

Resoluciones y Decisiones

aprobadas por la Asamblea General
durante su septuagésimo séptimo período de sesiones

Volumen I

Resoluciones

13 de septiembre a 30 de diciembre de 2022

Asamblea General

Documentos Oficiales • Septuagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento núm. 49



Naciones Unidas • Nueva York, 2023

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas por la Asamblea General del 13 de septiembre al 30 de diciembre de 2022, así como la información solicitada por la Asamblea en la sección C, párrafo 3, de su resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999. Las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período se publicarán en el volumen II. Las resoluciones y decisiones aprobadas posteriormente durante el septuagésimo séptimo período de sesiones se publicarán en el volumen III.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión	223
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	385
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión	521
V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión	825
VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	1205
VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión	1275

Anexos

I. Asignación de los temas del programa	1345
II. Lista de resoluciones	1359

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
77/1.	Solidaridad y apoyo dirigidos al Gobierno y al pueblo del Pakistán, y fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras las devastadoras inundaciones.....	3
77/5.	Sesiones plenarias de la Asamblea General que se celebrarán los días 8 y 9 de diciembre de 2022 para examinar el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y conmemorar el 40º aniversario de la aprobación y la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.....	5
77/6.	Informe de la Corte Penal Internacional.....	6
77/7.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.....	10
77/8.	Día Mundial para Prevenir la Explotación, los Abusos y la Violencia Sexuales contra los Niños y Promover la Sanación.....	12
77/9.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.....	13
77/10.	La situación en el Afganistán.....	14
77/11.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.....	21
77/12.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.....	21
77/13.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva.....	27
77/14.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.....	29
77/15.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM.....	32
77/16.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes.....	33
77/17.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes.....	34
77/18.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica.....	36
77/19.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa Centroeuropea.....	42
77/20.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).....	45
77/21.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).....	51
77/22.	Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.....	53
77/23.	División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos.....	55
77/24.	Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría.....	57
77/25.	Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina.....	59
77/26.	El Golán sirio.....	63
77/27.	El deporte como facilitador del desarrollo sostenible.....	65

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

77/28.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.....	72
77/29.	Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo	87
77/30.	Asistencia al pueblo palestino	103
77/31.	Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas	107
77/32.	Año Internacional del Diálogo como Garantía de Paz (2023)	118
77/117.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe	120
77/118.	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos	121
77/239.	Credenciales de representación en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General	161
77/240.	Promover e integrar la comunicación fácil de entender a fin de que sea accesible para las personas con discapacidad	161
77/241.	Día Internacional de la Cooperación Policial	163
77/242.	Conferencia de las Naciones Unidas de 2025 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”	165
77/243.	Día Internacional para la Prevención del Extremismo Violento cuando Conduzca al Terrorismo	166
77/248.	Los océanos y el derecho del mar.....	168
77/252.	Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban	221

RESOLUCIÓN 77/1

Aprobada en la 15ª sesión plenaria, celebrada el 7 de octubre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución (A/77/L.3, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

77/1. Solidaridad y apoyo dirigidos al Gobierno y al pueblo del Pakistán, y fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras las devastadoras inundaciones

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo², el Acuerdo de París³ y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁴,

Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Observando que la escala masiva de la destrucción y la pérdida de vidas que ocasionaron las inundaciones sin precedentes causadas por el derretimiento de los glaciares y las lluvias monzónicas torrenciales en una región por lo demás árida refleja los efectos adversos del cambio climático y la creciente vulnerabilidad de los países a ese fenómeno,

Subrayando la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático y poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas a todos los niveles para intensificar los esfuerzos por aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la gestión sostenible de los ecosistemas, los planes de adaptación y las estrategias de mitigación, con objeto de reducir los efectos y costos de los desastres naturales para los países que son especialmente vulnerables al cambio climático, como el Pakistán,

Profundamente preocupada por los devastadores efectos de las inundaciones sin precedentes que han ocasionado cuantiosas pérdidas de vidas, daños materiales, el desplazamiento de residentes y la pérdida de medios de

¹ Resolución 70/1.

² Resolución 69/313, anexo.

³ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

⁴ Resolución 69/283, anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

subsistencia, seguridad alimentaria y nutrición, seguridad sanitaria y acceso a la infraestructura social, y por la urgente necesidad de restablecer las condiciones normales para la población,

Reconociendo la urgencia de que se emprenda una campaña masiva de salvamento y socorro y de que se preste apoyo a las tareas de rehabilitación y reconstrucción,

Reiterando la necesidad de mantener un alto grado de apoyo y compromiso para la etapa de socorro humanitario inmediato y las tareas de recuperación temprana, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, incluso a mediano y largo plazo, que refleje el espíritu de solidaridad y cooperación internacionales para hacer frente al desastre natural,

Acogiendo con beneplácito la asistencia y las contribuciones de la comunidad internacional, incluidos los Gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, a las tareas de socorro y rehabilitación para hacer frente a los retos del desastre, que reflejan el espíritu de solidaridad y cooperación internacionales, y, en este contexto, apreciando también el papel desempeñado por el pueblo y el Gobierno del Pakistán,

Acogiendo con beneplácito también que el 30 de agosto de 2022 las Naciones Unidas y el Gobierno del Pakistán pusieran en marcha conjuntamente el Plan de Respuesta a las Inundaciones en el Pakistán 2022, y que el Secretario General siga decidido a lograr la intensificación de las tareas mundiales de socorro para satisfacer las necesidades urgentes e inmediatas de la población afectada,

Haciendo notar el llamamiento que hizo el Secretario General durante su visita al Pakistán y posteriormente para que se prestara asistencia masiva al país como gesto de solidaridad humanitaria y como expresión de lo que el Pakistán ha exigido a modo de “justicia climática”,

Reiterando la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas vele por que la asistencia humanitaria y la asistencia para la recuperación temprana y la reconstrucción se proporcionen de forma oportuna, suficiente, efectiva, coherente y coordinada entre todas las instancias humanitarias y de desarrollo, en coordinación con el Gobierno del Pakistán y para prestarle apoyo,

1. *Expresa su plena solidaridad y su pesar* al pueblo del Pakistán afectado por las inundaciones, así como su apoyo al Gobierno del Pakistán;

2. *Acoge con beneplácito* la eficaz cooperación entre el Gobierno del Pakistán y las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones internacionales pertinentes y la sociedad civil, así como las organizaciones nacionales y locales de socorro, en la coordinación y la prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que estas prosigan durante las operaciones de socorro en curso y las tareas de rehabilitación y reconstrucción, de manera que aumente la resiliencia y se reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

3. *Destaca* la necesidad urgente de mejorar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos y, a este respecto, insta a los Estados Miembros a que sigan participando en los procesos de planificación de la adaptación y aumenten la cooperación en materia de reducción del riesgo de desastres;

4. *Insta* a la comunidad internacional, en particular los países donantes, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones internacionales competentes, así como el sector privado y la sociedad civil, a que presten pleno apoyo y asistencia al Gobierno del Pakistán en sus esfuerzos por mitigar los efectos adversos de las inundaciones y satisfacer las necesidades de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo;

5. *Reconoce* que la mejora del acceso a la financiación climática internacional es importante para apoyar las medidas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y reconoce también los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente la asistencia humanitaria y para la rehabilitación que presta al Pakistán, con el fin de reparar y fortalecer las perspectivas del país de lograr el desarrollo sostenible, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan trabajando juntos para atender las diferentes necesidades de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables;

7. *Pone de relieve* la necesidad de que no decaiga la atención de la comunidad internacional una vez superada la presente etapa del socorro de emergencia, a fin de que se mantenga la voluntad política de apoyar las tareas de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

rehabilitación, reconstrucción y reducción del riesgo a mediano y largo plazo, así como el plan de adaptación con el liderazgo del Gobierno del Pakistán a todos los niveles;

8. *Acoge con beneplácito* la propuesta de celebrar cuanto antes una conferencia sobre promesas de contribuciones con objeto de recabar asistencia y lograr compromisos para las etapas de rehabilitación y reconstrucción a largo plazo de las zonas afectadas por el desastre, y exhorta a todos los Estados Miembros a que participen al más alto nivel posible;

9. *Solicita* al Secretario General y las entidades del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con sus respectivos mandatos, sigan apoyando al Gobierno del Pakistán en la preparación de un plan de reconstrucción resiliente al clima que responda a las prioridades y las necesidades de desarrollo nacionales y que esté en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, para presentarlo en la conferencia sobre promesas de contribuciones;

10. *Solicita también* al Secretario General y las entidades del sistema de las Naciones Unidas que sigan intensificando sus esfuerzos para sensibilizar a la comunidad internacional sobre las necesidades humanitarias, de recuperación y de reconstrucción del Pakistán y conseguir un apoyo y una asistencia internacionales eficaces, inmediatos y suficientes para el Pakistán;

11. *Solicita* al Secretario General y los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas que apoyen las tareas de socorro, rehabilitación y reconstrucción que está llevando adelante el Gobierno del Pakistán;

12. *Solicita* al Secretario General que garantice un seguimiento periódico en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, le comunique las novedades sobre la aplicación de la presente resolución en el segundo trimestre de 2023 y le presente un informe completo, con los recursos disponibles, en su septuagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”.

RESOLUCIÓN 77/5

Aprobada en la 27ª sesión plenaria, celebrada el 2 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.6](#), patrocinado por Singapur

77/5. Sesiones plenarias de la Asamblea General que se celebrarán los días 8 y 9 de diciembre de 2022 para examinar el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y conmemorar el 40º aniversario de la aprobación y la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea General,

Recordando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵ quedó abierta a la firma el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica),

Reconociendo a quienes se desempeñaron como miembros de la Mesa de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, o de alguna otra manera contribuyeron, con sus incansables esfuerzos, a que se concluyera la Convención y se la aprobara el 30 de abril de 1982,

Recordando su resolución [76/72](#), de 9 de diciembre de 2021, en la que decidió dedicar dos días de sesiones plenarias de su septuagésimo séptimo período de sesiones, a saber, los días 8 y 9 de diciembre de 2022, al examen del tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y a la conmemoración del 40º aniversario de la adopción y la apertura a la firma de la Convención, incluido un reconocimiento especial del papel crucial desempeñado por el Embajador Arvid Pardo, de Malta, en particular de su visionario discurso de 1 de noviembre de 1967 ante la Asamblea General que condujo a la adopción de la Convención, y alentó a los Estados Miembros y a los observadores a que enviaran representantes del más alto nivel posible,

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo la recomendación de la Mesa de que las sesiones conmemorativas incluyeran declaraciones de su Presidencia, del Secretario General, de las Presidencias de los cinco grupos regionales y del representante del país anfitrión, que fue aprobada en su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2022⁶,

Decide aprobar, en relación con la organización de las sesiones plenarias de los días 8 y 9 de diciembre de 2022, las disposiciones que figuran en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Disposiciones relativas a la organización de las sesiones plenarias que se celebrarán los días 8 y 9 de diciembre de 2022 para examinar el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y conmemorar el 40º aniversario de la aprobación y la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

1. Los días 8 y 9 de diciembre la Asamblea General celebrará cuatro sesiones plenarias, a saber:
 - a) Dos sesiones plenarias, que se celebrarán el 8 de diciembre de 2022 de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, se dedicarán a la conmemoración del 40º aniversario de la aprobación y la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
 - b) Dos sesiones plenarias, que se celebrarán el 9 de diciembre de 2022 de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, se dedicarán al examen del tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.
2. La lista de oradores en la conmemoración será la siguiente:
 - a) El Presidente de la Asamblea General, Csaba Kőrösi;
 - b) El Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres;
 - c) El Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Tommy Koh;
 - d) La Presidenta de la 32ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas, Vanessa Frazier, quien rendirá un homenaje especial al finado Embajador Arvid Pardo de Malta;
 - e) Las Presidencias de los cinco grupos regionales;
 - f) El representante del país anfitrión;
 - g) La Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan Donoghue;
 - h) El Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Satyendra Prasad;
 - i) El Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Michael Lodge;
 - j) El Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Magistrado Albert Hoffmann;
 - k) El Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, Adnan Al-Azri.
3. Las declaraciones de la conmemoración, incluidas las de las delegaciones, se limitarán a 10 minutos.

RESOLUCIÓN 77/6

Aprobada en la 27ª sesión plenaria, celebrada el 2 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.7](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay

⁶ [A/77/250](#), párr. 82.

77/6. Informe de la Corte Penal Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/5, de 11 de noviembre de 2021, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes,

Recordando también que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁷ reafirma los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos la prohibición del uso ilegal de la fuerza que se consagra en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo a la Corte Penal Internacional como institución judicial independiente de carácter permanente y, a este respecto, que las Naciones Unidas y la Corte respetan mutuamente su condición y su mandato respectivos,

Reiterando la importancia histórica que tiene la aprobación del Estatuto de Roma,

Poniendo de relieve que la justicia, especialmente la justicia de transición en las sociedades en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, es un componente fundamental de la paz sostenible,

Convencida de que poner fin a la impunidad es esencial para afrontar todos los crímenes cometidos en el pasado y evitar que se repitan en el futuro,

Reconociendo que la Corte Penal Internacional ha realizado avances considerables en la investigación y la tramitación judicial de diversos casos y situaciones que le han remitido los Estados partes en el Estatuto de Roma y el Consejo de Seguridad y que ha iniciado *motu proprio* la Fiscalía de la Corte, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Roma,

Recordando que para que la Corte Penal Internacional realice sus actividades sigue siendo esencial que los Estados, las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales y regionales cooperen con ella y le presten asistencia de manera efectiva y amplia en todos los aspectos de su mandato,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por la asistencia eficaz y eficiente que presta a la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional⁸,

Reconociendo el Acuerdo de Relación que aprobó en su resolución 58/318, de 13 de septiembre de 2004, incluido el párrafo 3 de esa resolución, relativo al pago de todos los gastos que deben sufragar las Naciones Unidas como resultado de la aplicación de dicho Acuerdo de Relación⁹, en el que se establece el marco de la cooperación continuada entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, como parte de la cual las Naciones Unidas podrán, entre otras cosas, facilitar las actividades de la Corte sobre el terreno, y alentando la concertación de arreglos y acuerdos suplementarios, según resulte necesario,

Recordando que las remisiones del Consejo de Seguridad pueden permitir que la Corte Penal Internacional ejerza su competencia sobre los cuatro crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, a saber, el crimen de agresión, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad,

Haciendo notar la necesidad de financiar los gastos relacionados con las investigaciones o los enjuiciamientos de la Corte Penal Internacional, incluidos los relativos a las situaciones remitidas a la Corte por el Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el apoyo constante que presta la sociedad civil a la Corte Penal Internacional,

Destacando la importancia que el Estatuto de Roma concede a los derechos y las necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en los procedimientos judiciales y exigir reparaciones, y poniendo de relieve la importancia de informar e involucrar a las víctimas y comunidades afectadas a fin de hacer efectivo el mandato de la Corte Penal Internacional para con las víctimas,

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

⁸ A/58/874 y A/58/874/Add.1.

⁹ Artículos 10 y 13 del Acuerdo de Relación.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente a 2021/22¹⁰;
2. *Acoge con beneplácito también* a los Estados que se hicieron partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y exhorta a todos los Estados de todas las regiones del mundo que aún no son partes en dicho Estatuto a que consideren la posibilidad de ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo o de adherirse a él sin demora;
3. *Acoge con beneplácito además* a los Estados partes y a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma que son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional¹¹, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo sean a que consideren la posibilidad de hacerse partes en ese Acuerdo;
4. *Observa* las recientes ratificaciones y aceptaciones de las enmiendas aprobadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010;
5. *Subraya*, teniendo presente que de conformidad con el Estatuto de Roma la Corte Penal Internacional es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, que los Estados deben adoptar medidas apropiadas en el marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales en relación con los crímenes que, en virtud del derecho internacional, están obligados a investigar y enjuiciar;
6. *Alienta* a las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil a que sigan esforzándose para prestar una asistencia adecuada a los Estados que la soliciten en lo que respecta a reforzar su capacidad interna para investigar y enjuiciar, y en este sentido subraya la importancia de la implicación nacional;
7. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación internacional y la asistencia judicial para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de manera efectiva;
8. *Reconoce* el papel de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral orientado a poner fin a la impunidad, promover el estado de derecho, fomentar y alentar el respeto de los derechos humanos, alcanzar una paz sostenible e impulsar el desarrollo de las naciones, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;
9. *Exhorta* a los Estados partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen leyes nacionales para cumplir las obligaciones dimanantes de ese Estatuto y cooperen con la Corte Penal Internacional en el ejercicio de sus funciones, y recuerda que los Estados partes deben prestar asistencia técnica a este respecto;
10. *Acoge con beneplácito* la cooperación y asistencia prestadas hasta el momento a la Corte Penal Internacional por los Estados partes y por los que no son partes, así como por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, y exhorta a los Estados que tienen la obligación de cooperar a que presten esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de las víctimas y los testigos, y la ejecución de las penas;
11. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional con arreglo al Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y observa también a este respecto que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría desempeña un papel concreto en las Naciones Unidas;
12. *Recuerda* el artículo 3 del Acuerdo de Relación, de conformidad con el cual las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, con miras a facilitar el ejercicio eficaz de sus respectivas funciones, cooperarán estrechamente entre sí cuando proceda y celebrarán consultas sobre asuntos de interés común con arreglo a dicho Acuerdo de Relación y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y el Estatuto de Roma, y respetarán mutuamente su condición y su mandato respectivos¹², y solicita al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo octavo período de sesiones siga incluyendo información relativa a la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación;

¹⁰ [A/77/305](#).

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2271, núm. 40446.

¹² Artículo 2, párrafo 3, del Acuerdo de Relación.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

13. *Recuerda* las orientaciones publicadas por el Secretario General sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional¹³, y a este respecto toma nota de la información incluida en el informe del Secretario General sobre la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación¹⁴;

14. *Recuerda* el Acuerdo de Relación, y observa que los gastos relacionados con las investigaciones o enjuiciamientos llevados a cabo por la Corte Penal Internacional en relación con situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad o de otro modo siguen siendo sufragados exclusivamente por los Estados partes en el Estatuto de Roma;

15. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación con los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma;

16. *Invita* a las organizaciones regionales a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos de cooperación con la Corte Penal Internacional;

17. *Recuerda* que, en virtud del artículo 12, párrafo 3, del Estatuto de Roma, si la aceptación de un Estado que no sea parte en dicho Estatuto fuere necesaria de conformidad con el artículo 12, párrafo 2, del Estatuto, dicho Estado podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario de la Corte Penal Internacional, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto del crimen de que se trate;

18. *Insta* a todos los Estados partes a que tengan en cuenta los intereses, las necesidades de asistencia y el mandato de la Corte Penal Internacional cuando se traten cuestiones pertinentes en las Naciones Unidas, e invita a todos los demás Estados a que consideren la posibilidad de actuar de igual manera, según proceda;

19. *Pone de relieve* la importancia de que se apliquen plenamente todos los aspectos del Acuerdo de Relación, que constituye un marco para que las dos organizaciones cooperen estrechamente y celebren consultas sobre cuestiones de interés común con arreglo a las disposiciones de ese Acuerdo y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y del Estatuto de Roma, así como la necesidad de que el Secretario General la siga informando, en su septuagésimo octavo período de sesiones, de los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional;

20. *Alienta* a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte;

21. *Sigue acogiendo con beneplácito* la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2013¹⁵, en la que el Consejo reiteró su anterior llamamiento sobre la importancia de que los Estados cooperaran con la Corte Penal Internacional de conformidad con sus obligaciones respectivas y expresó su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a ese respecto;

22. *Expresa su reconocimiento* por la labor que ha realizado la oficina de enlace de la Corte Penal Internacional ante la Sede de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que siga colaborando estrechamente con esa oficina;

23. *Alienta* a los Estados a que contribuyan al fondo fiduciario establecido en beneficio de las víctimas de crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional y de los familiares de esas víctimas, y reconoce con aprecio las contribuciones realizadas a ese fondo fiduciario hasta la fecha;

24. *Recuerda* que en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que fue convocada e inaugurada por el Secretario General, los Estados partes reafirmaron su compromiso con el Estatuto de Roma y su plena aplicación, así como su universalidad e integridad, y que la Conferencia de Revisión hizo balance de la justicia penal internacional considerando el impacto del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas, la paz y la justicia, la complementariedad y la cooperación, pidió que se fortaleciera el cumplimiento de las penas, aprobó enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte Penal Internacional a tres crímenes de guerra más cuando se cometan en conflictos armados que no sean de índole internacional, y aprobó enmiendas al Estatuto de Roma para

¹³ A/67/828-S/2013/210, anexo.

¹⁴ A/77/307.

¹⁵ S/PRST/2013/2; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*, 1 de agosto de 2012 a 31 de julio de 2013 (S/INF/68).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en que la Corte podrá ejercer su competencia respecto de ese crimen;

25. *Recuerda también* la activación de la competencia de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión a partir del 17 de julio de 2018;

26. *Recuerda además* las enmiendas a los artículos 124 y 8 del Estatuto de Roma aprobadas por la Asamblea de los Estados Partes en los períodos de sesiones 14º, y 16º y 18º, respectivamente, y exhorta a todos los Estados partes a que consideren la posibilidad de ratificarlas o aceptarlas;

27. *Reconoce* la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización¹⁶;

28. *Toma nota* de que la Corte Penal Internacional prosiguió su proceso de examen puesto en marcha por la Asamblea de los Estados Partes en su 18º período de sesiones;

29. *Toma nota también* de que en su 18º período de sesiones la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, recordando que, según el artículo 112, párrafo 6, del Estatuto de Roma, la Asamblea de los Estados Partes se reuniría en la sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas, decidió que su 22º período de sesiones se celebraría en Nueva York, aguarda con interés el 22º período de sesiones, que se celebrará del 4 al 14 de diciembre de 2023, y solicita al Secretario General que proporcione las instalaciones y los servicios que sean necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución 58/318;

30. *Alienta* a que la participación de los Estados en la Asamblea de los Estados Partes sea lo más amplia posible, invita a los Estados a que hagan contribuciones al fondo fiduciario para la participación de los países menos adelantados, y observa con aprecio las contribuciones realizadas a ese fondo fiduciario hasta la fecha;

31. *Invita* a la Corte Penal Internacional a que, si lo considera apropiado, conforme al artículo 6 del Acuerdo de Relación, le presente un informe sobre las actividades que realice en 2022/23 para examinarlo en su septuagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/7

Aprobada en la 28ª sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 2022, en votación registrada de 185 votos contra 2 y 2 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.5](#), patrocinado por Cuba

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Brasil, Ucrania

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 1 (A/77/1).*

77/7. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Recordando las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y el Caribe en las cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños relativas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba,

Preocupada porque continúa la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como “Ley Helms-Burton”, cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,

Tomando nota de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y Gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

Recordando sus resoluciones [47/19](#), de 24 de noviembre de 1992, [48/16](#), de 3 de noviembre de 1993, [49/9](#), de 26 de octubre de 1994, [50/10](#), de 2 de noviembre de 1995, [51/17](#), de 12 de noviembre de 1996, [52/10](#), de 5 de noviembre de 1997, [53/4](#), de 14 de octubre de 1998, [54/21](#), de 9 de noviembre de 1999, [55/20](#), de 9 de noviembre de 2000, [56/9](#), de 27 de noviembre de 2001, [57/11](#), de 12 de noviembre de 2002, [58/7](#), de 4 de noviembre de 2003, [59/11](#), de 28 de octubre de 2004, [60/12](#), de 8 de noviembre de 2005, [61/11](#), de 8 de noviembre de 2006, [62/3](#), de 30 de octubre de 2007, [63/7](#), de 29 de octubre de 2008, [64/6](#), de 28 de octubre de 2009, [65/6](#), de 26 de octubre de 2010, [66/6](#), de 25 de octubre de 2011, [67/4](#), de 13 de noviembre de 2012, [68/8](#), de 29 de octubre de 2013, [69/5](#), de 28 de octubre de 2014, [70/5](#), de 27 de octubre de 2015, [71/5](#), de 26 de octubre de 2016, [72/4](#), de 1 de noviembre de 2017, [73/8](#), de 1 de noviembre de 2018, [74/7](#), de 7 de noviembre de 2019, y [75/289](#), de 23 de junio de 2021, y su decisión 76/563, de 11 de mayo de 2022,

Recordando también las medidas adoptadas por el ejecutivo de los Estados Unidos de América en 2015 y 2016 para modificar algunos aspectos de la aplicación del bloqueo, con las que contrastan las medidas aplicadas desde 2017 para reforzar su implementación,

Preocupada porque, después de la aprobación de sus resoluciones [47/19](#), [48/16](#), [49/9](#), [50/10](#), [51/17](#), [52/10](#), [53/4](#), [54/21](#), [55/20](#), [56/9](#), [57/11](#), [58/7](#), [59/11](#), [60/12](#), [61/11](#), [62/3](#), [63/7](#), [64/6](#), [65/6](#), [66/6](#), [67/4](#), [68/8](#), [69/5](#), [70/5](#), [71/5](#), [72/4](#), [73/8](#), [74/7](#) y [75/289](#), continúa vigente el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución [75/289](#)¹⁷;
2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;
3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

¹⁷ [A/76/405](#) y [A/77/358](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

4. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presente en su septuagésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.

RESOLUCIÓN 77/8

Aprobada en la 30ª sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.8](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

77/8. Día Mundial para Prevenir la Explotación, los Abusos y la Violencia Sexuales contra los Niños y Promover la Sanación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁹ y sus Protocolos Facultativos²⁰, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²² y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²³, y recordando todos los demás tratados internacionales pertinentes,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁴ da prioridad en la agenda internacional para el desarrollo a la dignidad de los niños y su derecho a vivir sin violencia mediante la implementación de los distintos objetivos y metas de la Agenda 2030 orientados a poner fin a la explotación, el maltrato, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños, y a eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, que hacen que los niños corran el riesgo de sufrir explotación, abusos y violencia sexuales,

Expresando grave preocupación porque los niños, especialmente las niñas, corren un mayor riesgo de sufrir relaciones sexuales forzadas y explotación, abusos y violencia sexuales, tanto en línea como en otros ámbitos, en particular durante los conflictos armados, porque, debido a la vergüenza, el estigma y el miedo asociados a esas experiencias, muchas víctimas y supervivientes nunca las cuentan ni piden justicia, rehabilitación ni apoyo, y porque

¹⁸ Resolución [217 A\(III\)](#).

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

²⁰ *Ibid.*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

²¹ Véase la resolución [2200 A\(XXI\)](#), anexo.

²² *Ibid.*

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

²⁴ Resolución [70/1](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

muchas víctimas y supervivientes del maltrato infantil sufren consecuencias de por vida que afectan a la salud y el bienestar físicos y mentales,

Afirmando la necesidad de eliminar y prevenir todas las formas de explotación, abusos y violencia sexuales contra los niños y de promover la dignidad y los derechos, incluidas la salud mental y física y la sanación, de quienes sufren explotación, abusos y violencia sexuales en la infancia,

1. *Decide* proclamar el 18 de noviembre de cada año Día Mundial para Prevenir la Explotación, los Abusos y la Violencia Sexuales contra los Niños y Promover la Sanación;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, los dirigentes mundiales, los actores confesionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y el sector privado, y otras partes interesadas pertinentes a que conmemoren cada año el Día Mundial para Prevenir la Explotación, los Abusos y la Violencia Sexuales contra los Niños y Promover la Sanación como cada uno considere más apropiado, por ejemplo comprometiéndose a garantizar una educación de calidad y concienciar al público sobre las personas afectadas por abusos sexuales en la infancia y la necesidad de prevenir y eliminar la explotación, los abusos y la violencia sexuales contra los niños, tanto en línea como en otros ámbitos, y el imperativo de exigir cuentas a los responsables, asegurarse de que los supervivientes y las víctimas tengan acceso a la justicia y a reparaciones, y facilitar un diálogo abierto sobre la necesidad de prevenir y eliminar su estigmatización, promover su sanación, afirmar su dignidad y proteger sus derechos;

3. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución debería sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, para que el Día Mundial se conmemore debidamente.

RESOLUCIÓN 77/9

Aprobada en la 32ª sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.9](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania

77/9. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2021²⁵,

Tomando nota de la declaración del Director General del Organismo, en la que este proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de las actividades que llevó a cabo el Organismo en 2022,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo,

Reconociendo también la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo y el Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo, aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General en el anexo de su resolución [1145 \(XII\)](#), de 14 de noviembre de 1957,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

²⁵ Véase [A/77/308](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Toma nota* de las resoluciones GC(66)/RES/6, titulada “Seguridad nuclear y radiológica”; GC(66)/RES/7, titulada “Seguridad física nuclear”; GC(66)/RES/8, titulada “Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo”; GC(66)/RES/9, titulada “Fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares”, que comprende las resoluciones GC(66)/RES/9 A, titulada “Aplicaciones nucleares no eléctricas”, GC(66)/RES/9 B, titulada “Aplicaciones nucleoelectricas”, y GC(66)/RES/9 C, titulada “Gestión de los conocimientos nucleares”; GC(66)/RES/10, titulada “Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia de las salvaguardias del Organismo”; GC(66)/RES/11, titulada “Aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea”; y GC(66)/RES/12, titulada “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en Oriente Medio”; y las decisiones GC(66)/DEC/10, titulada “Enmienda del artículo XIV.A del Estatuto”; GC(66)/DEC/11, titulada “Fomento de la eficiencia y la eficacia del proceso de adopción de decisiones del OIEA”; y GC(66)/DEC/12, titulada “Restauración de la igualdad soberana en el OIEA”, aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 66ª reunión ordinaria, que se celebró del 26 al 30 de septiembre de 2022;

3. *Reafirma su enérgico apoyo* a la indispensable función que desempeña el Organismo en la labor de alentar el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos y prestar asistencia en esas esferas, en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y en la seguridad tecnológica nuclear, la verificación nuclear y la seguridad física nuclear;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sigan apoyando las actividades del Organismo;

5. *Solicita* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su septuagésimo séptimo período de sesiones relativas a las actividades del Organismo.

RESOLUCIÓN 77/10

Aprobada en la 33ª sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 2022, en votación registrada de 116 votos contra ninguno y 10 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.11](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Türkiye, Ucrania, Vanuatu

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Belarús, Burundi, China, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea, Nicaragua, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Zimbabwe

77/10. La situación en el Afganistán

La Asamblea General,

Recordando su resolución [75/90](#), de 10 de diciembre de 2020, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución [2626 \(2022\)](#), de 17 de marzo de 2022, y las declaraciones de la Presidencia del Consejo sobre la situación en el Afganistán,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reafirmando su resuelto comprometido con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán, y respetando su patrimonio multicultural, multiétnico e histórico,

Poniendo de relieve encarecidamente la importancia de establecer un gobierno inclusivo y representativo, y poniendo de relieve también la importancia de defender los derechos humanos, en particular los de las mujeres, los niños y las personas pertenecientes a minorías, y de promover la participación plena, igualitaria, significativa y segura de las mujeres en todos los aspectos de la sociedad afgana,

Reiterando la importancia crucial de lograr la paz duradera, el desarrollo sostenible, la rehabilitación y la estabilidad económica en el Afganistán, así como de eliminar todas las amenazas que siguen planteando enormes desafíos para la estabilidad del Afganistán y la seguridad regional,

Expresando su profunda preocupación por la difícil situación económica y humanitaria del Afganistán, en particular por los alarmantes niveles de inseguridad alimentaria, y reconociendo la necesidad de ayudar a resolver los considerables problemas a que se enfrenta la economía del Afganistán, incluso haciendo esfuerzos para restablecer los sistemas bancario y financiero y facilitando el acceso a los activos pertenecientes al Banco Central de Afganistán en beneficio del pueblo afgano, así como la necesidad de redoblar los esfuerzos para prestar asistencia humanitaria y realizar otras actividades que atiendan las necesidades humanas básicas del Afganistán, entre otras cosas asegurando el acceso humanitario sin trabas,

Reiterando su seria preocupación por la situación de la seguridad en el Afganistán y la necesidad urgente de superar los retos a los que se enfrentan el país y su población civil, en particular la amenaza que suponen para el Afganistán y la región los grupos terroristas, como Al-Qaida y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) (Dáesh) y sus afiliados, incluido el EIL-Provincia de Jorasán, y advirtiendo contra los intentos de frustrar el logro de la paz y la estabilidad en el Afganistán,

Poniendo de relieve el importante papel que desempeña la cooperación regional en la promoción a largo plazo de la estabilidad, la paz, la seguridad, la prosperidad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos en el Afganistán, y a ese respecto acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales, los asociados internacionales y los países de la región y países vecinos,

Haciendo notar el primer informe anual sobre los derechos humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, publicado en julio de 2022, y el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, publicado en septiembre de 2022²⁶,

Recordando el Plan de Acción de la Organización de Cooperación Islámica para el Adelanto de las Mujeres, en el que se reconoce la importancia de la inclusión de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones, el acceso pleno e igualitario a la educación para los niños y las niñas a todos los niveles, el acceso de las mujeres y las niñas a atención y servicios sanitarios de calidad, la igualdad de oportunidades económicas para los hombres y las mujeres, el acceso igualitario a la asistencia humanitaria, y la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Destacando la función central e imparcial que desempeñan las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán, y a ese respecto expresando su agradecimiento y firme apoyo al Secretario General y a su Representante Especial para el Afganistán por todas sus gestiones, y expresando su agradecimiento y pleno apoyo, en particular, a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán por su labor,

Acogiendo con beneplácito los informes del Secretario General,

1. *Expresa profunda preocupación* por la evolución y la volatilidad de la situación en el Afganistán desde la toma del poder por los talibanes y por las difíciles condiciones económicas, humanitarias y sociales, la persistencia de la violencia y la presencia de grupos terroristas, la falta de inclusividad política y de representatividad en la adopción de decisiones, y los abusos de los derechos humanos, en particular los de las mujeres, las niñas y las personas pertenecientes a minorías;

²⁶ [A/HRC/51/6](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Sostiene* que la paz sostenible y duradera solo se puede lograr mediante la estabilidad social, económica y política a largo plazo, lo que requiere el pleno respeto de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, así como el compromiso con una gobernanza inclusiva y representativa;

3. *Se compromete a seguir ayudando* al pueblo del Afganistán a reconstruir un Estado estable, seguro, económicamente autosuficiente y libre de terrorismo, de estupefacientes, de delincuencia organizada transnacional, incluida la trata de personas, y de corrupción, y a fortalecer los cimientos de una democracia constitucional que actúe como miembro responsable de la comunidad internacional;

4. *Reconoce* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional, incluidos los países vecinos, los organismos donantes y otras organizaciones internacionales, para prestar asistencia humanitaria urgente al Afganistán, y pone de relieve que la paz, la seguridad, la prosperidad y el desarrollo sostenible a largo plazo en el Afganistán y en la región requieren una cooperación más estrecha y eficaz, así como una mayor coherencia y complementariedad en el enfoque de la comunidad internacional;

5. *Reafirma su expectativa* de que los talibanes cumplan sus compromisos relativos a la salida segura y ordenada del Afganistán de todos los afganos que quieran marcharse y de todos los ciudadanos extranjeros, sin que nadie les impida salir del país, así como a la facilitación del retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todos los refugiados, y reafirma también su expectativa de que los talibanes respeten su anuncio de una amnistía general para alentar el retorno de antiguos funcionarios afganos y fomentar la inclusión en la gobernanza del Afganistán;

6. *Insta* al Afganistán a que observe y respete y aplique plenamente todos los tratados, pactos, convenios o convenciones, tanto bilaterales como multilaterales, en los que sea parte;

7. *Exhorta* a los talibanes a que cumplan y respeten las garantías de seguridad que han dado al personal diplomático y sus instalaciones, a los trabajadores humanitarios y a las organizaciones internacionales en el Afganistán;

8. *Pone de relieve* que las relaciones de todos los actores políticos e interesados afganos pertinentes con la comunidad internacional deberán estar sustentadas por sus compromisos, acciones y logros con respecto a las expectativas del pueblo afgano, que cuentan con un amplio respaldo de la comunidad internacional;

Derechos humanos, gobernanza y estado de derecho

9. *Expresa su profunda preocupación* por los abusos de los derechos humanos, especialmente los de las mujeres y las niñas, incluidos los casos de violencia sexual, y los de las personas pertenecientes a minorías, y por la creciente represión de las libertades fundamentales, recuerda las obligaciones que incumben al Afganistán en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, y destaca la necesidad de garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el pleno disfrute de sus derechos humanos por las mujeres y las niñas, los niños, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a minorías;

10. *Reitera su compromiso inquebrantable* con el derecho internacional humanitario y los derechos humanos de todos los afganos, poniendo de relieve la importancia de la participación significativa de las mujeres en todas las esferas de la vida y de la defensa de los derechos humanos, incluidos los de las mujeres, los niños y las personas pertenecientes a minorías, expresa, en particular, su seria preocupación por la situación de las mujeres y las niñas, la imposición de restricciones para su participación plena, igualitaria, significativa y segura en la vida pública, incluso a su libertad de circulación, y la falta de acceso igualitario a la educación, especialmente la decisión de los talibanes de no reabrir las escuelas secundarias para las niñas afganas, a oportunidades económicas y de empleo, a la justicia y a otros servicios, y exhorta a los talibanes a que revoquen las políticas y prácticas que restringen el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas afganas;

11. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños del Afganistán y de poner fin a todos los abusos contra los niños y prevenirlos, alienta a que se apliquen plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos²⁷, y condena enérgicamente todas las formas de violencia contra los niños;

²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 1577, 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

12. *Reitera* la importancia del diálogo entre todos los actores políticos e interesados afganos pertinentes, centrando la atención en la adopción de una gobernanza inclusiva, representativa, participativa y receptiva a nivel nacional y subnacional, sin discriminación alguna por razón de género, religión u origen étnico y con la participación plena, igualitaria, significativa y segura de las mujeres y la participación significativa de las personas pertenecientes a minorías, los jóvenes y las personas con discapacidad;

13. *Pone de relieve encarecidamente* la necesidad de investigar las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos en el Afganistán ocurridos tanto en el presente como en el pasado, y destaca la importancia de facilitar vías de recurso eficientes y efectivas para las víctimas y supervivientes y de hacer comparecer ante la justicia a los responsables de esos actos, de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional;

14. *Condena en particular* todos los ataques, las represalias y los actos de violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, así como las restricciones particulares a las que se enfrentan las mujeres que trabajan en los medios de comunicación, insta a que se haga comparecer ante la justicia a los autores de actos de acoso y ataques contra periodistas de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional, e insta a todos los actores políticos e interesados afganos pertinentes a que garanticen y respeten la libertad de opinión y expresión, la libertad de prensa y el acceso a los medios de comunicación;

15. *Expresa su preocupación* por las denuncias de castigos extrajudiciales, como represalias, ejecuciones sumarias y desapariciones y detenciones, en particular contra antiguos miembros de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas y otros cargos públicos;

16. *Reitera* que los esfuerzos sostenidos y eficaces en la lucha contra la corrupción en el Afganistán siguen siendo decisivos para el futuro del país, e insta a todos los actores políticos e interesados afganos pertinentes a que promuevan el estado de derecho, hagan frente a la impunidad en los casos de corrupción y establezcan una administración con mayor eficacia, rendición de cuentas y transparencia a nivel nacional, provincial y local;

Seguridad, lucha contra el terrorismo y lucha contra los estupefacientes

17. *Reitera su seria preocupación* por la situación de la seguridad y la continuación de la violencia en el Afganistán, la presencia de grupos terroristas como Al-Qaida y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EiIL) (Dáesh) y sus afiliados, incluido el EiIL-Provincia de Jorasán, y la presencia de combatientes terroristas extranjeros, y expresa su seria preocupación por los cobardes y atroces ataques perpetrados por el EiIL-Provincia de Jorasán contra la población civil y las infraestructuras civiles, en especial los dirigidos contra instalaciones educativas, locales y personal diplomáticos y lugares de culto pertenecientes a minorías, así como los deplorables intentos de socavar las relaciones entre las comunidades, que suponen una grave amenaza para la seguridad del Afganistán, sus vecinos más cercanos y los países de la región;

18. *Reafirma* la importancia de la lucha contra el terrorismo en el Afganistán, lo que incluye a las personas y los grupos designados por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), y de la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, exige que el territorio del Afganistán no sea utilizado como plataforma o refugio seguro por ningún grupo, organización o agente terrorista para amenazar o atacar a ningún país, para planificar o financiar actos terroristas, o para albergar y entrenar a terroristas, y que ningún grupo o nacional afgano apoye a los terroristas que operan en el territorio de ningún país, y exhorta a los talibanes a que adopten medidas concretas contra todas las organizaciones terroristas, en particular Al-Qaida y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EiIL) (Dáesh) y sus afiliados;

19. *Reconoce* que el terrorismo tiene consecuencias devastadoras para los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y sus familias, deplora el sufrimiento del pueblo del Afganistán y reafirma su profunda solidaridad con él, y pone de relieve la necesidad de promover la solidaridad internacional en apoyo de las víctimas del terrorismo y de asegurar que sean tratadas con dignidad y respeto y que se respete plenamente su derecho a acceder a los mecanismos de justicia y reparación previstos en la legislación nacional aplicable, de conformidad con los principios del derecho internacional;

20. *Destaca* la necesidad de que los países vecinos y de la región y la comunidad internacional sigan colaborando estrechamente y mejorando la coordinación en la lucha contra todos los actos de terrorismo y las amenazas conexas, incluida la amenaza que suponen los combatientes terroristas extranjeros y la financiación del terrorismo en el Afganistán y en la región, y afirma su apoyo a la continuación de los esfuerzos en este sentido;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

21. *Sigue profundamente preocupada* por los daños persistentes causados a los civiles por las minas antipersonal, los restos explosivos de guerra, los artefactos explosivos improvisados y las armas, en particular por su desproporcionado impacto en los niños, alienta a todos los actores políticos e interesados afganos pertinentes a que prosigan los esfuerzos para erradicar la amenaza que plantean las minas antipersonal y los artefactos explosivos improvisados, y alienta la adopción de medidas para hacer frente al comercio ilícito y la acumulación desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras en el Afganistán;

22. *Expresa su continua y profunda preocupación* por la incesante grave amenaza y los daños que el cultivo ilícito de opio y la producción de metanfetamina, así como el consumo y el tráfico de esas drogas, siguen causando para la seguridad, el desarrollo y la gobernanza del Afganistán, así como de la región y otros lugares del mundo, y, consciente de que estas actividades pueden contribuir significativamente a los recursos financieros de los grupos terroristas que operan en la región, exhorta a los Estados a que refuercen la cooperación internacional y regional para contrarrestar esa amenaza, y reconoce el importante papel que desempeñan los países vecinos del Afganistán para combatir y contrarrestar el tráfico internacional de drogas, así como los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

23. *Destaca* la importancia de la prohibición de los narcóticos para luchar contra el cultivo, la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas, toma nota del anuncio hecho por los talibanes relativo a la prohibición del cultivo de opio y pide que se aplique plenamente, y pone de relieve la importancia de adoptar un enfoque amplio y equilibrado para hacer frente al problema de las drogas en el Afganistán, que, para ser efectivo, debe estar integrado en el contexto general de la labor que se realiza en los ámbitos de la seguridad, la gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, la salud pública y el desarrollo económico y social, en particular en las zonas rurales, incluida la creación de mejores programas sobre medios de subsistencia alternativos;

24. *Observa con gran preocupación* el estrecho vínculo entre el tráfico de drogas y el terrorismo en el Afganistán, destaca la importancia de seguir prestando atención a los vínculos existentes en el Afganistán entre los ingresos de la delincuencia organizada, incluidos los derivados de la producción y el tráfico ilícitos de drogas y sus precursores químicos, y la financiación, respectivamente, de las personas y los grupos designados por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), y subraya la necesidad de mejorar la capacidad que necesitan las instituciones afganas pertinentes para hacer frente a los retos que plantean el terrorismo, los estupefacientes, el contrabando, el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada;

Asistencia humanitaria

25. *Observa con grave preocupación* la difícil situación humanitaria en el Afganistán, donde millones de personas se enfrentan a un nivel de inseguridad alimentaria que constituye una emergencia, reconoce que las mujeres y los niños, en particular las niñas, se ven desproporcionadamente afectados por la crisis humanitaria y económica, insta a la comunidad internacional a que, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y en consonancia con los principios humanitarios, proporcione asistencia humanitaria y recursos financieros para apoyar las actividades humanitarias en todo el Afganistán, y pide que se apoye el Plan de Respuesta Humanitaria para el Afganistán de 2022;

26. *Toma nota* de la resolución [2615 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 2021, en la que el Consejo subrayó que la asistencia humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas del Afganistán no constituían una violación de lo dispuesto en el párrafo 1 a) de la resolución [2255 \(2015\)](#) del Consejo, de 21 de diciembre de 2015, al tiempo que recuerda la necesidad de minimizar y vigilar los riesgos de desviación de la ayuda;

27. *Exhorta* a todos los actores a que trabajen para mejorar la accesibilidad del conjunto de las actividades que realizan los organismos humanitarios y de desarrollo y su personal, incluidos todos los afganos de todos los grupos étnicos y todas las zonas del país, para ayudar a todas las personas necesitadas, en particular las mujeres, los niños, los desplazados, las minorías y las personas con discapacidad, así como para apoyar los esfuerzos por crear condiciones propicias para el regreso y la reintegración de manera voluntaria, segura, digna y sostenible de los desplazados internos y las poblaciones de refugiados, en particular los que se encuentran en los países vecinos que han experimentado una gran afluencia de refugiados;

28. *Pone de relieve en particular* que la entrega efectiva de asistencia humanitaria requiere que todos los actores permitan el acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas de todo el personal humanitario, incluidas las mujeres, perteneciente a organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales internacionales y

nacionales y otros agentes humanitarios, y afirma la importancia del compromiso sostenido de la comunidad internacional con el Afganistán, especialmente para apoyar las necesidades humanitarias y atender las necesidades humanas básicas del pueblo afgano;

Desarrollo económico y social

29. *Reconoce* la necesidad de mejorar las condiciones de vida del pueblo afgano y, en consecuencia, pone de relieve la necesidad de atender las necesidades humanas básicas en todo el Afganistán, en particular la necesidad de asegurar el acceso igualitario a servicios básicos como los de educación y salud pública, teniendo en cuenta la resolución 2615 (2021) del Consejo de Seguridad;

30. *Reconoce también* la necesidad de ayudar a superar los importantes retos a los que se enfrenta la economía del Afganistán, incluso haciendo esfuerzos por restablecer los sistemas bancario y financiero, así como facilitando el acceso a los activos pertenecientes al Banco Central del Afganistán en beneficio del pueblo afgano, reconoce que el sistema financiero del Afganistán sigue enfrentándose a serios problemas, y exhorta a todos los actores políticos e interesados afganos pertinentes a que creen unas condiciones propicias para la actividad y la recuperación económica mediante la adhesión al estado de derecho, el pleno respeto de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, y la garantía del derecho a la educación para todos los afganos, incluidas las mujeres y las niñas, ejerciendo una gobernanza responsable y sujeta a rendición de cuentas y ampliando la capacidad y la profesionalidad de las instituciones afganas;

31. *Alienta* la continuación de los esfuerzos, en colaboración con todos los actores políticos e interesados afganos pertinentes, para contribuir a apoyar la prestación de servicios esenciales a la población afgana y crear unas condiciones económicas y sociales que permitan alcanzar la autosuficiencia y la estabilidad y facilitar la actividad comercial y financiera en el Afganistán en beneficio del pueblo afgano, incluso haciendo esfuerzos por restablecer los sistemas bancario y financiero del Afganistán;

32. *Recuerda su preocupación* por los efectos adversos del cambio climático, los desastres naturales y las cuestiones ambientales en el Afganistán, y pone de relieve la urgente necesidad de aumentar la resiliencia, especialmente de los más vulnerables, entre otras cosas revitalizando los sistemas alimentarios sostenibles;

Refugiados

33. *Expresa su preocupación* por el aumento del número de desplazados internos y refugiados del Afganistán, recuerda las obligaciones que incumben a los Estados, de conformidad con el derecho internacional de los refugiados, con respecto a la protección de los refugiados, el respeto del principio del regreso voluntario de los refugiados y su derecho a solicitar asilo, así como la obligación de asegurar el acceso pleno, seguro y sin trabas de los organismos de socorro humanitario para que proporcionen protección y asistencia a los desplazados internos y los refugiados, y exhorta a los Estados a que sigan aceptando un número apropiado de refugiados afganos para su reasentamiento, como manifestación de su responsabilidad compartida y su solidaridad;

34. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de los países que acogen a refugiados afganos, en particular la República Islámica del Pakistán y la República Islámica del Irán, reconociendo la enorme carga que han soportado hasta ahora por ser Estados vecinos, pide a la comunidad internacional que mantenga su generoso apoyo y a las organizaciones internacionales pertinentes, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, que sigan colaborando estrechamente con todos los actores políticos e interesados afganos pertinentes y con los países que acogen a refugiados afganos con miras a facilitar su regreso voluntario, seguro y digno y su reintegración sostenible;

35. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y Qatar, así como otros Estados vecinos y de la región, en la coordinación de los esfuerzos de reasentamiento de los refugiados afganos a nivel regional y mundial;

36. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación internacional para el régimen de protección de los refugiados, reconoce la carga que suponen los grandes desplazamientos de refugiados para los países y las comunidades que desde hace tiempo acogen al mayor número de refugiados, así como para sus recursos nacionales, en especial en el caso de los países en desarrollo, y pide que se repartan más equitativamente la carga y la responsabilidad de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, atendiendo las necesidades de los refugiados y los

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Estados que los acogen, teniendo en cuenta las contribuciones existentes y las distintas capacidades y recursos disponibles en los Estados;

37. *Reafirma* que la paz y la estabilidad, el desarrollo social y económico, el respeto de los derechos humanos y la gobernanza inclusiva en el Afganistán contribuirían también al retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todos los refugiados y desplazados internos afganos de modo que puedan desempeñar un papel constructivo en el Afganistán;

38. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los Estados vecinos y de la región, en particular el Pakistán, en la coordinación de los esfuerzos de reasentamiento de los refugiados afganos a nivel regional y mundial, así como en la facilitación de la reubicación de personas de diversas nacionalidades fuera del Afganistán;

Cooperación regional

39. *Destaca* la importancia crucial de impulsar una cooperación regional constructiva y sostenible como medio eficaz de promover y complementar la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social del Afganistán y la región, y reconoce a este respecto la importante contribución de los asociados de los países vecinos y la región y de las organizaciones regionales;

40. *Reconoce* la importancia del papel que puede desempeñar el Afganistán para conectar Asia Central y Meridional, así como para su desarrollo económico y su integración en los procesos económicos interregionales a fin de lograr la paz y la estabilidad duraderas;

41. *Observa* la función que históricamente ha desempeñado el Afganistán como enlace terrestre en Asia, y recuerda que la cooperación económica regional desempeña un papel importante para el logro de la estabilidad y el desarrollo en el Afganistán;

42. *Reconoce* la importancia de los proyectos de conectividad regional con Asia Central, que pueden ser una vía para el crecimiento económico y la estabilización del Afganistán;

43. *Expresa agradecimiento* por el compromiso de los asociados de los países vecinos y de la región con la paz y la estabilidad en el Afganistán y en Asia Central y por su apoyo inquebrantable a las Naciones Unidas, y a ese respecto da las gracias al Gobierno de la República de Kazajistán por haber acogido en Almaty, en momentos críticos, una oficina remota temporal de la presencia de las Naciones Unidas en el Afganistán;

44. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central;

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

45. *Apoya plenamente* la labor realizada por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, de conformidad con el mandato encomendado por el Consejo de Seguridad en su resolución [2626 \(2022\)](#), destaca la importancia crucial de mantener la presencia de la Misión y los demás organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en todo el Afganistán, y expresa su aprecio por el nombramiento del nuevo Representante Especial del Secretario General para el Afganistán;

46. *Reitera* la necesidad de que todos los actores políticos e interesados afganos pertinentes, así como los actores internacionales, se coordinen con la Misión y los demás organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en todo el Afganistán para facilitar el cumplimiento de sus mandatos y garanticen la seguridad y la libertad de circulación en todo el país del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, cualquiera que sea su género;

47. *Solicita* al Secretario General que siga informando cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

48. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “La situación en el Afganistán”.

RESOLUCIÓN 77/11

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.4](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turkmenistán, Türkiye, Viet Nam

77/11. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁸,

Tomando nota también del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares²⁹,

Observando con aprecio el mecanismo de enlace en Nueva York entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares establecido en junio de 2017,

Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

RESOLUCIÓN 77/12

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.12/Rev.1](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Cabo Verde, Camboya (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Canadá, Chequia, China, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

77/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental

La Asamblea General,

Recordando los objetivos y propósitos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, consagrados en la Declaración de Bangkok, de 8 de agosto de 1967³⁰, en particular el mantenimiento de una cooperación estrecha y beneficiosa con las organizaciones internacionales y regionales que tienen objetivos y propósitos similares,

²⁸ [A/77/277-S/2022/606](#).

²⁹ [A/77/95/Rev.1](#).

³⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1331, núm. 22341.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, que entró en vigor el 15 de diciembre de 2008³¹, en particular los relativos al respeto de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

Observando con satisfacción que las actividades de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental son compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental³²,

Recordando también el 50º aniversario de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en 2017, bajo la presidencia de Filipinas, y su resolución 71/317, de 19 de julio de 2017, relativa a la conmemoración del cincuentenario de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental,

Acogiendo con beneplácito el 55º aniversario de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en 2022, bajo la presidencia de Camboya, con el lema “Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, ACT: *addressing challenges together* (Abordar juntos los desafíos)”,

Recordando el septuagésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas en 2020, en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron enérgicamente su compromiso de revitalizar el multilateralismo para hacer frente a los desafíos mundiales y reforzar la asociación de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales y subregionales, y acogiendo con beneplácito los compromisos y esfuerzos continuos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para defender el multilateralismo y el estado de derecho,

Reconociendo la importancia que siguen teniendo la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³³, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y la resolución 2538 (2020) del Consejo, de 28 de agosto de 2020, relativa al fomento de la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en el mantenimiento de la paz a todos los niveles y en todos los puestos,

Acogiendo con beneplácito a este respecto los esfuerzos y compromisos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental encaminados a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y a promover la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y acogiendo con beneplácito también la fructífera celebración de la Segunda Cumbre de Mujeres Líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental el 12 de octubre de 2022 en Camboya,

Reconociendo la labor de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en la esfera del mantenimiento de la paz por conducto de su Red de Centros de Mantenimiento de la Paz y del Grupo de Trabajo de Expertos en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Reunión de Ministros de Defensa Plus, que se ocupa principalmente de la creación de capacidad tanto para los aspectos relacionados con las políticas como para los aspectos operacionales y que también promueve el avance de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, así como la agenda sobre la juventud, la paz y la seguridad,

Observando con aprecio los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que ha contribuido de manera notable a la promoción y protección de los derechos de las mujeres y los niños, y observando además el fortalecimiento de la fuerza de trabajo de los servicios sociales en la región mediante la implementación de la Hoja de Ruta para la Aplicación de la Declaración de Hanói sobre el Fortalecimiento del Trabajo Social para una Comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental Cohesionada y Receptiva,

Reconociendo el inmenso impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular el costo y el sufrimiento humanos, así como los profundos efectos socioeconómicos, recalcando al mismo tiempo la importancia de aumentar la cooperación internacional y los esfuerzos multilaterales para hacer frente a los desafíos sin precedentes causados por la pandemia,

³¹ *Ibid.*, vol. 2624, núm. 46745.

³² Resoluciones 57/35, 59/5, 61/46, 63/35, 65/235, 67/110, 69/110, 71/255, 73/259 y 75/15.

³³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo también los esfuerzos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental por impulsar su respuesta colectiva a la pandemia de COVID-19, mejorar la cooperación con sus asociados externos, entre ellos, las Naciones Unidas, y la comunidad internacional en la lucha contra la COVID-19 y mitigar los múltiples efectos de la pandemia con miras a una recuperación rápida y sostenible, y reconociendo a este respecto la declaración de la cumbre especial de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la COVID-19 celebrada el 14 de abril de 2020³⁴ y otras medidas posteriores, como el establecimiento del Fondo de Respuesta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a la COVID-19, la ejecución en curso del Marco Integral de Recuperación y su Plan de Aplicación y la cooperación entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y la Organización Mundial de la Salud en la respuesta a la COVID-19,

Acogiendo con beneplácito la fructífera celebración en Phnom Penh, el 13 de noviembre de 2022, del segundo diálogo mundial de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la recuperación integral pos-COVID-19, en que los participantes reafirmaron su empeño en trabajar juntos para acelerar la recuperación socioeconómica inclusiva, sostenible y resiliente después de la pandemia en la región,

Observando con aprecio el continuo apoyo de las Naciones Unidas a la labor en curso del Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental destinada a la Gestión de Desastres, a través de sus programas de creación de capacidad para abordar la reducción y gestión del riesgo de desastres, la respuesta de emergencia y la asistencia humanitaria en la región,

Acogiendo con beneplácito el décimo aniversario del Instituto para la Paz y la Reconciliación de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, así como la estrecha cooperación del Instituto y las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante el primer taller regional del Instituto y las Naciones Unidas sobre la juventud, la paz y la seguridad, organizado por la República Democrática Popular Lao en diciembre de 2022, y reconociendo la necesidad de seguir aumentando la cooperación en materia de diplomacia preventiva, prevención de conflictos y fomento de la confianza, incluida la colaboración entre las Naciones Unidas y el Instituto,

Tomando nota del informe del Secretario General³⁵,

Encomiando la contribución de la Alianza de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas, que cumplió su décimo aniversario en 2021, a la consecución de sus objetivos comunes de paz, estabilidad y desarrollo sostenible, y observando con satisfacción el progreso en la ejecución del Plan de Acción para Aplicar la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas (2021-2025), de cuyas 140 líneas de acción se habían atendido 120 (86 %) a septiembre de 2022,

Acogiendo con beneplácito la participación de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en las reuniones de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, así como la colaboración entre la Asociación y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico con miras a promover el diálogo y la cooperación entre las organizaciones regionales de Asia y el Pacífico,

Recordando las Cumbres 1ª a 12ª de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas y el compromiso de los dirigentes de la Asociación y del Secretario General de las Naciones Unidas de seguir profundizando su alianza de colaboración amplia,

Acogiendo con beneplácito el progreso en la aplicación de la Declaración de Kuala Lumpur sobre “Asociación de Naciones de Asia Sudoriental 2025: Avanzando Juntos” y los tres Planes de las Comunidades, así como los tres Exámenes de Mitad de Período de la Ejecución de los Planes de las Comunidades de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para 2025,

Observando con satisfacción el progreso del Plan de Trabajo IV de la Iniciativa para la Integración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (2021-2025) y el Examen de Mitad de Período de la Ejecución del Plan Maestro de Conectividad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para 2025, y acordando estudiar oportunidades y programas de formación técnica que ayuden a reducir la brecha de desarrollo en la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental por conducto de su Plan de Trabajo IV,

³⁴ [A/74/811](#), anexo.

³⁵ Véase [A/77/277-S/2022/606](#), secc. II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo el esfuerzo de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental por fortalecer sus instituciones y, a este respecto, recordando el establecimiento de la Comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental el 31 de diciembre de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la aplicación de la Visión 2025 de la Comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, que asegurará la paz y la estabilidad duraderas, el crecimiento económico sostenido, la prosperidad compartida y el progreso social en la región;

2. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas y de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental de seguir fortaleciendo su alianza, que se describe en la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas, publicada el 19 de noviembre de 2011, y de cumplir con su vigente Plan de Acción (2021-2025);

3. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, a que sigan colaborando estrechamente con la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁶ y la Visión 2025 de la Comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, con objeto de promover las complementariedades y la alianza entre ellas y asegurar que las iniciativas de integración regional de la Asociación refuercen la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y viceversa, llevando a efecto la Hoja de Ruta de las Complementariedades (2020-2025), la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, el Diálogo de Alto Nivel anual para el Intercambio de Ideas sobre el Fomento de la Complementariedad entre la Visión 2025 de la Comunidad de la ASEAN y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y otras actividades y proyectos concretos en el marco de su Plan de Acción (2021-2025);

4. *Acoge con beneplácito* el apoyo de las Naciones Unidas al Centro de Estudios y Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en Tailandia a fin de alentar la investigación y los estudios, desarrollar la capacidad de los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y fomentar el diálogo y mejorar la cooperación en materia de desarrollo sostenible entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y sus asociados externos, incluidas las Naciones Unidas y sus organismos competentes;

5. *Alienta* a que se sigan haciendo esfuerzos para reanudar la celebración de reuniones anuales de la Presidencia de la Asamblea General, el Secretario General de las Naciones Unidas, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y el Secretario General de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, con miras a seguir mejorando la alianza de colaboración amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas, incluso examinando, supervisando y dirigiendo la aplicación de la presente resolución;

6. *Alienta* a las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que sigan celebrando periódicamente reuniones de altos funcionarios, reuniones ministeriales y cumbres, y a este respecto acoge con beneplácito la celebración de la 12ª Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas el 11 de noviembre de 2022;

7. *Alienta* a las Naciones Unidas a que presten un apoyo reforzado a los mecanismos pertinentes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y los arreglos dirigidos por la Asociación, incluso mediante el intercambio de experiencias, información, buenas prácticas y enseñanzas pertinentes y la creación de capacidad, sobre la base del respeto mutuo, según corresponda;

8. *Reafirma* la importancia de reforzar la seguridad y la cooperación regionales y la solución pacífica de las controversias a fin de promover la paz, la estabilidad y la prosperidad, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, el Tratado de Amistad y Cooperación en Asia Sudoriental³⁷ y el derecho internacional;

9. *Apoya* la convocación de talleres y seminarios de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas para promover el diálogo sobre cuestiones relativas a la seguridad regional y mundial, entre ellas la prevención de conflictos, la diplomacia preventiva, el desarme y la no proliferación, la ciberseguridad, las operaciones

³⁶ Resolución 70/1.

³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1025, núm. 15063.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de mantenimiento de la paz, la delincuencia transnacional, el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y madera, la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, sobre la base de la confianza mutua, los intereses comunes y el respeto mutuo;

10. *Alienta* a que las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental cooperen a fin de intercambiar conocimientos especializados, mejores prácticas, enseñanzas y experiencias y promover la creación de capacidad para luchar contra el terrorismo y la radicalización conducente al terrorismo y prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, entre otras cosas mediante la prestación de apoyo técnico de las Naciones Unidas, bajo la coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, al Plan de Trabajo de Bali de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, así como para hacer frente a las amenazas cada día mayores de la delincuencia transnacional y a los problemas transfronterizos, que requieren enfoques integrales, para fomentar una mayor seguridad, interconexión y prosperidad en la comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental;

11. *Alienta también* a que las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental cooperen en el ámbito de los derechos humanos, en particular por conducto de la Comisión Intergubernamental sobre los Derechos Humanos y la Comisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, sobre la base de la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Declaración de Phnom Penh sobre la Aprobación de la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁸ y otros instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos en los que sean partes todos los Estados miembros de la Asociación y, a este respecto, toma nota de la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en 2022 y la reunión con motivo del cuarto aniversario de la interfaz entre la Comisión Intergubernamental de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre los Derechos Humanos y las Naciones Unidas, celebrada el 16 de noviembre de 2022 en Camboya;

12. *Reconoce* la importancia de la cooperación marítima, incluida la cooperación en materia de protección marítima, entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, en particular en forma de talleres de capacitación, y el intercambio de experiencias, información, buenas prácticas y enseñanzas pertinentes, a fin de seguir promoviendo el estado de derecho y la aplicación del derecho internacional pertinente, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³⁹, y otros instrumentos internacionales, y recalca la necesidad de fortalecer aún más esa cooperación para hacer frente a las cuestiones y los retos conexos;

13. *Reitera* la importancia de la integración regional y la mejora de la conectividad en la región de Asia Sudoriental y sus posibilidades de contribuir a la paz, la prosperidad y el desarrollo sostenible regionales y mundiales, y a este respecto alienta la cooperación entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas para reducir las disparidades en materia de desarrollo entre los Estados miembros de la Asociación y dentro de ellos, y alienta también el apoyo de las Naciones Unidas en la ejecución del Plan Maestro de Conectividad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para 2025;

14. *Acoge con beneplácito* los progresos que está realizando la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en la ejecución de su Plan de la Comunidad Económica para 2025, y alienta a que prosigan los esfuerzos y mejore la cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para profundizar la integración económica dentro de la región y en la economía mundial, entre otras cosas mediante la creación de capacidad y los servicios de asesoramiento en esferas tales como el comercio y la inversión, el desarrollo de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, los marcos regulatorios, las cadenas mundiales de suministro y la gestión de los recursos, el turismo, la sostenibilidad energética, la interconectividad, la ciencia, la tecnología y la innovación, el comercio sin papel y el comercio electrónico;

15. *Alienta* a que se mantenga la colaboración de las Naciones Unidas en la Red de Ciudades Inteligentes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, iniciativa encuadrada en los esfuerzos de integración de la Asociación que promueven la sinergia de las medidas de desarrollo, fomentan una mayor cooperación entre las ciudades integrantes, el sector privado y los asociados externos, impulsan el desarrollo y la urbanización sostenible de las ciudades inteligentes con el objetivo de mejorar la vida de los ciudadanos de los Estados miembros de la Asociación

³⁸ Resolución 217 A(III).

³⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

utilizando la tecnología y la infraestructura digital como facilitadores, y hacen posible la implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

16. *Alienta también* las iniciativas encaminadas a forjar alianzas eficaces y promover una cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en materia de mantenimiento, consolidación y sostenimiento de la paz mediante la participación en actividades conjuntas relacionadas con el mantenimiento y la consolidación de la paz en el marco del Plan de Acción (2021-2025), el aumento de la participación de las mujeres en los procesos de paz y la continuación de la labor en pro del proyecto de alianza triangular de las Naciones Unidas entre los Estados miembros de la Asociación participantes, y en el contexto de la iniciativa Acción por el Mantenimiento de la Paz y Acción por el Mantenimiento de la Paz Plus;

17. *Acoge con beneplácito* las iniciativas para promover la acción contra las minas a nivel mundial, incluso en las Naciones Unidas, y alienta a la colaboración entre las Naciones Unidas y el Centro Regional de Actividades relativas a las Minas de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, entre otras cosas mediante el intercambio de conocimientos y mejores prácticas, la capacitación y las actividades de desarrollo de la capacidad para abordar los aspectos humanitarios de la cuestión de las minas terrestres y los restos explosivos de guerra;

18. *Alienta* a las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que cooperen estrechamente en la reducción del riesgo de desastres y en la respuesta de emergencia y la gestión a este respecto a fin de asegurar una respuesta y una gestión eficaces en casos de desastre natural, reforzar las medidas de adaptación al cambio climático y aumentar la resiliencia ante los casos de desastre mediante la ejecución del Plan de Acción Estratégico Conjunto de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas para la Gestión de los Desastres (2021-2025), de mejorar la capacidad de las iniciativas y centros pertinentes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y el apoyo técnico que se les presta a través de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Oficina Regional para Asia y el Pacífico de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, y de hacer realidad la visión de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental de ser un líder mundial en la gestión de desastres;

19. *Alienta también* a que se estreche la cooperación sobre la agenda de cultura de paz entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, en particular a través de las seis ideas centrales de la Declaración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la Cultura de la Prevención para una Sociedad Pacífica, Inclusiva, Resiliente, Saludable y Armoniosa, de 2017;

20. *Alienta además* a la cooperación y la colaboración entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, el cambio climático, la conservación de la biodiversidad, entre otros medios, a través del Centro de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en pro de la Biodiversidad, así como el Centro de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para el Cambio Climático en Brunei Darussalam, una vez establecido, y la protección, la restauración y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, costeros y marinos, incluida la prevención y reducción de los desechos plásticos marinos;

21. *Alienta* a que se sigan celebrando las reuniones entre las secretarías de ambas organizaciones para examinar la ejecución de su Plan de Acción (2021-2025), observando la celebración de la última reunión paralelamente al septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el 21 de septiembre de 2022 en Nueva York, y alienta además a que los oficiales encargados sectoriales de las dos secretarías intercambien con frecuencia información sobre programas, actividades y proyectos para estudiar posibles alianzas en esferas de interés común;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental”.

RESOLUCIÓN 77/13

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, en votación registrada de 51 votos contra 7 y 70 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.13](#), patrocinado por los países siguientes: Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán

* *Votos a favor:* Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Belarús, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Uruguay, Viet Nam, Yemen

Votos en contra: Guatemala, Islas Marshall, Liberia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Ucrania

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d' Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Uganda

77/13. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo⁴⁰,

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alienta la adopción de medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia también a su resolución [59/50](#), de 2 de diciembre de 2004, en la que otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observadora en la Asamblea General,

Haciendo referencia además a sus resoluciones [64/256](#), de 2 de marzo de 2010, [65/122](#), de 13 de diciembre de 2010, [67/6](#), de 19 de noviembre de 2012, [69/12](#), de 11 de noviembre de 2014, [71/12](#), de 21 de noviembre de 2016, [73/331](#), de 25 de julio de 2019, y [75/276](#), de 28 de abril de 2021, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, y su Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales⁴¹,

Haciendo referencia a todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a esta cuestión, incluida la resolución [1631 \(2005\)](#), de 17 de octubre de 2005, y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las de 13 de enero de 2010⁴² y 6 de agosto de 2013⁴³, en las que se recalca la importancia de crear asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos de las organizaciones regionales y subregionales,

Haciendo referencia también a la Declaración Conjunta sobre la Cooperación entre las Secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, de 18 de marzo de 2010,

Observando con satisfacción que, en el tiempo transcurrido desde la firma del Tratado de Seguridad Colectiva, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva se ha transformado en una estructura multifuncional capaz de responder adecuadamente a una gran variedad de amenazas y desafíos en la zona que está bajo su responsabilidad,

⁴⁰ [A/77/277-S/2022/606](#).

⁴¹ Resolución [49/57](#), anexo.

⁴² [S/PRST/2010/1](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2009 a 31 de julio de 2010 (S/INF/65)*.

⁴³ [S/PRST/2013/12](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014 (S/INF/69)*.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Alentando los esfuerzos de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de proseguir los esfuerzos para lograr un mundo libre de terrorismo, entre otros medios a través de la aplicación general de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁴⁴ y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y observando también a este respecto las diversas iniciativas de los Estados miembros y las organizaciones regionales,

Encomiando las medidas prácticas adoptadas por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, incluida la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, en particular sobre la base del memorando de entendimiento sobre la cooperación e interacción entre la secretaria de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, firmado el 9 de noviembre de 2018,

Acogiendo con beneplácito la contribución práctica de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴⁵ durante el período 2009-2019, que la Asamblea General aprobó en su sexagésimo cuarto período de sesiones, así como el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas⁴⁶, celebrado en 2016, y poniendo de relieve en particular la enorme importancia práctica de la operación regional Kanal, ejecutada por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en el marco de la estrategia de lucha contra los estupefacientes de los Estados miembros de la Organización para el período 2021-2025, con el fin de combatir el contrabando de opiáceos afganos y de drogas de la familia del cannabis, cocaína y sustancias sintéticas con destino al territorio de los Estados de la región euroasiática y luchar contra las actividades de los grupos organizados relacionados con las drogas y sus líderes,

Observando los importantes esfuerzos realizados por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, a través de su operación regional Nelegal, para reducir la incidencia y los efectos negativos de la migración irregular,

Observando con aprecio los progresos realizados para mejorar la cooperación práctica sobre la base del memorando de entendimiento entre la secretaria de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas, de 28 de septiembre de 2012, relativo a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las contribuciones de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como la participación de representantes de las Naciones Unidas en las maniobras de entrenamiento para el mantenimiento de la paz de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Acogiendo con beneplácito la firma el 17 de enero de 2017 del memorando de entendimiento entre la secretaria de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Observando que ambas organizaciones tienen la firme intención de seguir fortaleciendo la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo, y reconoce en particular el desarrollo de una interacción mutuamente beneficiosa entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva;

2. *Observa con aprecio* los considerables esfuerzos y la importante contribución práctica de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y fortalecer el sistema de seguridad y estabilidad regionales, luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, combatir el tráfico ilícito de drogas y armas y la migración irregular y la trata de personas, y recuperarse de los desastres naturales

⁴⁴ Resolución 60/288.

⁴⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁴⁶ Resolución S-30/1, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

y los causados por el ser humano, contribuyendo así al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer la coordinación y la cooperación en las esferas de interés mutuo y desarrollar modalidades concretas para esa cooperación, y las alienta a que prosigan su colaboración, incluso en lo que respecta al intercambio de información;

4. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, a través de contactos bilaterales y diferentes formatos, incluidas las consultas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y las jefaturas de las organizaciones regionales;

5. *Invita* a las Naciones Unidas y a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que prosigan su interacción en aras de la aplicación coherente y completa de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

6. *Invita* a los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas y a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que incrementen su cooperación y coordinación y amplíen sus contactos directos en esferas de interés mutuo;

7. *Alienta* a ambas organizaciones a que sigan examinando posibles modos de continuar fortaleciendo su interacción en el ámbito del mantenimiento de la paz;

8. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.

RESOLUCIÓN 77/14

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.14](#), en su forma revisada oralmente, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Italia, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Dominicana, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam

77/14. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa

La Asamblea General,

Recordando su resolución [54/10](#), de 26 de octubre de 1999, en la cual otorgó la condición de observadora a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y consideró mutuamente provechoso establecer vínculos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad, así como sus resoluciones [59/21](#), de 8 de noviembre de 2004, [61/223](#), de 20 de diciembre de 2006, [63/143](#), de 11 de diciembre de 2008, [65/139](#), de 16 de diciembre de 2010, [67/252](#), de 26 de marzo de 2013, [69/311](#), de 6 de julio de 2015, [71/324](#), de 8 de septiembre de 2017, y [73/339](#), de 12 de septiembre de 2019,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Capítulo VIII, en que se alienta la realización de actividades encaminadas a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional, y la resolución [2457 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2019, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para mantener la paz y la seguridad internacionales y silenciar las armas en África,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Considerando que las actividades de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa complementan y apoyan la labor de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta, a ese respecto, el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo de 11 de septiembre de 2020⁴⁷,

Considerando también el relieve de la lengua portuguesa en los asuntos internacionales, ya que confiere unidad a más de 278 millones de personas de nueve países y cuatro continentes, y observando la voluntad política que tiene la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa de promover la lengua portuguesa en las organizaciones internacionales y regionales, en particular en las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas,

Acogiendo con beneplácito que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamara el 5 de mayo de cada año Día Mundial de la Lengua Portuguesa,

Acogiendo con beneplácito también el compromiso de todos los miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa para fortalecer el Instituto Internacional de la Lengua Portuguesa, ubicado en Cabo Verde, como foro legítimo para plantear demandas y propuestas relativas a la gestión multilateral de la lengua portuguesa,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) representa una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁸ y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones futuras, y reconociendo que la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y una cooperación multilateral renovada,

Resaltando el empeño demostrado por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa para afrontar la cuestión de la seguridad alimentaria y la nutrición, en particular mediante la labor del Consejo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Comunidad, una plataforma de gobernanza inclusiva que cuenta con múltiples sectores, actores y niveles, y la implementación de la estrategia de seguridad alimentaria y nutricional de la Comunidad,

Tomando nota con aprecio del compromiso asumido por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa de promover y proteger los derechos humanos en la Comunidad,

Tomando nota con aprecio también del compromiso asumido por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa respecto de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

Recordando con aprecio que del 26 al 28 de mayo de 2021 se celebró por videoconferencia la Cuarta Conferencia Internacional sobre el Futuro de la Lengua Portuguesa en el Sistema Mundial, dedicada al tema de los horizontes y las perspectivas de la lengua portuguesa, y reconociendo la importancia de que la Comunidad examinara el Plan de Acción de Praia, que, junto con el Plan de Acción de Dili, el Plan de Acción de Lisboa y el Plan de Acción de Brasilia, actualizará la estrategia global para la promoción y difusión de la lengua portuguesa,

Acogiendo con beneplácito que los Jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y los altos funcionarios de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa mantengan una coordinación continua paralelamente a las reuniones de alto nivel de las Naciones Unidas y hayan reafirmado el compromiso de la Comunidad con los valores y principios de la Carta,

Expresando aprecio por la labor llevada a cabo sistemáticamente por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa para lograr sus tres objetivos generales, a saber, la coordinación diplomática y política, la cooperación en todos los ámbitos y la promoción de la lengua portuguesa, y especialmente de sus esfuerzos en pro de la recuperación económica tras la pandemia, y recordando que en la 11ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, celebrada en Brasilia los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2016, se aprobó su Nueva Visión Estratégica (2016-2026),

⁴⁷ [A/75/345-S/2020/898](#).

⁴⁸ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Toma nota con aprecio* de la declaración final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, celebrada en Luanda el 17 de julio de 2021, sobre el tema “Construir y fortalecer un futuro común y sostenible”, en que la Comunidad se comprometió a seguir promoviendo el diálogo político, intercambiando experiencias y cooperando para reforzar el compromiso y la asociación con miras a promover y aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los Estados miembros de la Comunidad, en un espacio amplio y común de solidaridad centrado en las necesidades de los más vulnerables;

2. *Toma nota con satisfacción* del 26º aniversario de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa;

3. *Observa* que en la 13ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa se aprobaron el acuerdo sobre la movilidad, la declaración sobre la lengua portuguesa en la Comunidad, la declaración sobre la cultura y las industrias creativas como sector estratégico en la Comunidad, la declaración sobre los mares y los océanos, la resolución sobre el Plan de Acción de Dili y la resolución sobre la sostenibilidad del Consejo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Comunidad;

4. *Reconoce* el impacto de los fenómenos meteorológicos extremos y la importancia de la asistencia humanitaria prestada a los países de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, y destaca la necesidad de favorecer un enfoque articulado, basado en el desarrollo y multidisciplinario en respuesta a esos fenómenos, a fin de fortalecer la capacidad nacional y hacer frente a esas consecuencias adversas de manera rápida y eficaz;

5. *Reconoce también* que el Centro Internacional de Investigación Climática y Aplicaciones para la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y África es un centro de investigación de la Comunidad, observa que los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, en su 13ª Conferencia, pidieron una acción concertada y movilizadora que afirmara unas políticas climáticas y ambientales ambiciosas a nivel mundial, y observa a este respecto la intensa participación de la Comunidad en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos, celebrada en Lisboa del 27 de junio al 1 de julio de 2022, en la que sus representantes subrayaron la conexión entre unos océanos sostenibles y saludables y la acción climática;

6. *Observa con satisfacción* las iniciativas mundiales para promover la solidaridad mundial en respuesta a la pandemia, y observa con satisfacción también los esfuerzos para que todos los Estados tengan un acceso asequible, oportuno, equitativo y universal a las vacunas contra la COVID-19, entre otros los realizados por el Secretario General y por el Secretario Ejecutivo de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa;

7. *Recuerda* la importancia de que la sociedad civil participe en las actividades de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, teniendo en cuenta la legislación nacional de cada uno de los Estados miembros de la Comunidad, y reconoce que puede desempeñar un papel importante en la promoción de las iniciativas de apoyo a la implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030 en el seno de la Comunidad;

8. *Recuerda también* la importancia de que el sector privado participe en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el seno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa mediante alianzas público-privadas, teniendo en cuenta la legislación nacional de cada Estado miembro, y reconoce la resolución aprobada sobre la creación del nuevo objetivo general de cooperación económica de la Comunidad y el compromiso de la Comunidad de ir consolidando progresivamente una agenda multilateral de cooperación económica con miras a contribuir al desarrollo económico y social de sus Estados miembros;

9. *Reconoce* el compromiso de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa de preservar y crear empleos decentes, así como ingresos y capacidad productiva, incrementando la acción multilateral para la creación de capacidad y mediante el intercambio de experiencias, las iniciativas de creación de redes y el establecimiento de alianzas que promuevan el comercio y la inversión;

10. *Acoge con beneplácito* la decisión de ampliar el Plan de Acción del Programa Estratégico de Cooperación en Materia de Salud con actividades que contribuyan específicamente al proceso de mitigación y recuperación pos-COVID-19, y acoge con beneplácito también la labor científica y técnica realizada por las redes sanitarias de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, a saber, la Red de Institutos Nacionales de Salud Pública y la Red de Escuelas de Salud Pública, así como la Red de Bancos de Leche Humana de la Comunidad;

11. *Observa* que el Canadá, Côte d'Ivoire, España, los Estados Unidos de América, Grecia, la India, Irlanda, el Perú, Qatar, Rumania, la Conferencia Iberoamericana, el Grupo G7+ y la Organización Europea de Derecho Público

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

fueron admitidos como nuevos observadores asociados durante la 13ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa;

12. *Destaca* la importancia de que se fortalezca la cooperación entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y los organismos especializados y otras entidades y programas de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

13. *Destaca también* la importancia que tienen las alianzas y la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, como la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, para mejorar la coordinación y la cooperación en la consolidación y el sostenimiento de la paz, de conformidad con sus mandatos respectivos, y para aumentar las sinergias y garantizar la coherencia y la complementariedad de esa labor;

14. *Recuerda* su resolución [73/339](#), y reconoce el importante papel desempeñado por la Comisión de Consolidación de la Paz y sus diversas configuraciones;

15. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa”.

RESOLUCIÓN 77/15

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.15](#), patrocinado por los países siguientes: Azerbaiyán, Georgia, Kiribati, República de Moldova, Ucrania

77/15. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [58/85](#), de 9 de diciembre de 2003, [67/109](#), de 17 de diciembre de 2012, [69/271](#), de 2 de abril de 2015, [71/15](#), de 21 de noviembre de 2016, [73/14](#), de 26 de noviembre de 2018, y [75/8](#), de 23 de noviembre de 2020, y su decisión 71/556, de 8 de septiembre de 2017,

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter político, económico, social, cultural o humanitario,

Haciendo referencia a la resolución [1631 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad, de 17 de octubre de 2005, en la que el Consejo recordó la invitación que había cursado a las organizaciones regionales para que estrecharan la coordinación con las Naciones Unidas y la Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994⁴⁹,

Reconociendo los esfuerzos desplegados por la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM a fin de promover relaciones de cooperación con las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, sobre la base de los principios de igualdad soberana, respeto mutuo y cooperación mutuamente beneficiosa, así como del compromiso con los valores democráticos, el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales,

⁴⁹ Resolución [49/57](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Convencida de que fomentar la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM contribuirá a seguir promoviendo los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵⁰,

1. *Toma nota* de las actividades de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM destinadas a promover la cooperación regional en diversos ámbitos, como el comercio y el desarrollo económico, la energía, el transporte, la agricultura, la gestión de desastres, la cultura, la ciencia, la educación, la salud pública, la juventud, el turismo y el deporte, así como a luchar contra el terrorismo, el tráfico de drogas, la delincuencia organizada, la trata de personas, la migración ilegal y otros tipos de actividad delictiva de carácter transnacional, lo que contribuye al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y, con ese fin, acoge con beneplácito la firma del memorando de entendimiento entre la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM y la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) el 19 de noviembre de 2018, y la cooperación entre la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM y la Comisión Económica para Europa, así como el deseo de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM de cooperar con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Pone de relieve* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM y, con este fin, invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que celebre consultas periódicas con el Secretario General de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales pertinentes, incluidas las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y las jefaturas de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los organismos especializados, las entidades, las organizaciones, los programas y los fondos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen y establezcan contactos directos con la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM para la ejecución conjunta de proyectos destinados a conseguir objetivos comunes y, en ese contexto, toma nota de las prácticas de cooperación existentes entre la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM”.

RESOLUCIÓN 77/16

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.16](#), patrocinado por los países siguientes: Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán

77/16. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes

La Asamblea General,

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia también a su resolución [48/237](#), de 24 de marzo de 1994, en la que otorgó a la Comunidad de Estados Independientes la condición de observadora en la Asamblea General,

⁵⁰ Véase [A/77/277-S/2022/606](#), secc. II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reafirmando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Haciendo referencia a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo, incluida la declaración de 13 de enero de 2010⁵¹, en la que el Consejo destacó la importancia de crear asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Comunidad de Estados Independientes de intensificar y profundizar su cooperación con los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes contribuirá a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Hace notar* las actividades de la Comunidad de Estados Independientes encaminadas a fortalecer la cooperación regional en esferas como el comercio y el desarrollo económico; el intercambio de datos estadísticos e información económica; la cultura; la educación; la atención de la salud; el deporte; el turismo; la ciencia y la innovación; la protección del medio ambiente y la respuesta a los desastres naturales y causados por el ser humano; la lucha contra la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores, la comisión de actos terroristas, las manifestaciones de extremismo y la migración ilegal; y otras esferas conexas;

2. *Hace notar también* la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes, e invita al Secretario General a que celebre consultas periódicas a tal efecto con el Presidente del Comité Ejecutivo y Secretario Ejecutivo de la Comunidad, utilizando para ello los foros y mecanismos interinstitucionales pertinentes, incluidas las consultas entre el Secretario General y las jefaturas de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que desarrollen su cooperación con la Comunidad de Estados Independientes;

4. *Solicita* al Secretario General que la informe en su septuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes”.

RESOLUCIÓN 77/17

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.17](#), patrocinado por los países siguientes: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudán, Tayikistán, Túnez, Yemen, Estado de Palestina

77/17. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes,

⁵¹ [S/PRST/2010/1](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2009 a 31 de julio de 2010 (S/INF/65)*.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando también el artículo 3 de la Carta de la Liga de los Estados Árabes⁵², en virtud del cual se confía al Consejo de la Liga de los Estados Árabes la tarea de determinar por qué medios habrá de cooperar la Liga con organizaciones internacionales para mantener la paz y la seguridad internacionales y promover, regular y fortalecer sus relaciones en todos los ámbitos,

Tomando en consideración el informe del Secretario General titulado “Un Programa de Paz”⁵³, en particular la sección VII, relativa a la cooperación con las organizaciones regionales, y el informe del Secretario General titulado “Suplemento de Un Programa de Paz”⁵⁴,

Reconociendo la necesidad de fortalecer aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para conseguir los fines y objetivos comunes de ambas organizaciones,

Recordando las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 13 de junio de 2019⁵⁵, 29 de enero de 2021⁵⁶ y 23 de marzo de 2022⁵⁷, en las que, entre otras cosas, se trató el fomento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, se acogió con beneplácito la apertura de la oficina de enlace de las Naciones Unidas ante la Liga de los Estados Árabes en El Cairo y se encomió la labor de la oficina de enlace en favor del fortalecimiento de las relaciones institucionales y la cooperación con el fin de reforzar la asociación estratégica y operacional entre las dos organizaciones,

Tomando en consideración las disposiciones del protocolo por el que se modifica el texto del acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, firmado en septiembre de 2016, en el que se pide que se fortalezca la cooperación entre las dos organizaciones en nuevas esferas, entre otras la solución y prevención de conflictos, además de la consolidación y el sostenimiento de la paz,

Acogiendo con beneplácito el resultado de la 15ª reunión de cooperación general entre las Naciones Unidas y la Liga de Estados Árabes, que se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 13 y 14 de julio de 2022, durante la cual se debatió la cooperación en diversas esferas —entre ellas la política, la de seguridad, la económica y la social— así como otras cuestiones pertinentes,

1. *Solicita* a las secretarías de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes que hagan un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones de la 15ª reunión de cooperación general para ayudar a los Estados árabes a afrontar las dificultades existentes y emergentes, entre otras las repercusiones económicas, sociales y de otra índole derivadas del brote de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la región;

2. *Exhorta* a ambas secretarías a que sigan esforzándose por mejorar la cooperación existente en todas las esferas de interés común, y solicita a la Secretaría de las Naciones Unidas que promueva y desarrolle las capacidades de los funcionarios de los órganos de la Liga de los Estados Árabes que se ocupan del mantenimiento, el establecimiento y la consolidación de la paz, así como del sostenimiento de la paz y el desarrollo de las capacidades nacionales en la fase posconflicto, y que siga reforzando la cooperación entre ambas partes a este respecto a través de sus representaciones acreditadas;

3. *Destaca* la importancia de que las dos secretarías continúen las consultas periódicas, a todos los niveles, incluidos los enviados de las Naciones Unidas y los representantes especiales del Secretario General, sobre los temas de la agenda del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, para alcanzar soluciones comunes eficaces a las crisis en la región árabe, mediante el intercambio de información y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, consulta y seguimiento;

4. *Aguarda con interés* que ambas secretarías celebren la 15ª reunión sectorial entre las dos organizaciones y sus organismos especializados sobre el tema “Cooperación en materia de cambio climático” en El Cairo a principios

⁵² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 70, núm. 241.

⁵³ [A/47/277-S/24111](#).

⁵⁴ [A/50/60-S/1995/1](#).

⁵⁵ [S/PRST/2019/5](#).

⁵⁶ [S/PRST/2021/2](#).

⁵⁷ [S/PRST/2022/1](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de 2023, y la 16ª reunión de cooperación general entre los dos sistemas en 2024 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

5. *Solicita* a los organismos especializados, los programas y las instituciones de las Naciones Unidas que sigan manteniendo contactos con sus homólogos de las organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Árabes y que mejoren sus mecanismos de consulta para la ejecución de los proyectos y programas acordados entre ambas partes, tomando en consideración sus conocimientos especializados sobre diversos ámbitos;

6. *Exhorta* a los organismos especializados, las instituciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que informen al Secretario General, a más tardar en enero de 2024, sobre los avances logrados en su cooperación con la Liga de los Estados Árabes, en particular respecto de la implementación de las decisiones y los programas multilaterales aprobados en la 15ª reunión de cooperación general entre ambas organizaciones;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/18

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.18](#), patrocinado por Angola, y el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica)

77/18. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [37/4](#), de 22 de octubre de 1982, [38/4](#), de 28 de octubre de 1983, [39/7](#), de 8 de noviembre de 1984, [40/4](#), de 25 de octubre de 1985, [41/3](#), de 16 de octubre de 1986, [42/4](#), de 15 de octubre de 1987, [43/2](#), de 17 de octubre de 1988, [44/8](#), de 18 de octubre de 1989, [45/9](#), de 25 de octubre de 1990, [46/13](#), de 28 de octubre de 1991, [47/18](#), de 23 de noviembre de 1992, [48/24](#), de 24 de noviembre de 1993, [49/15](#), de 15 de noviembre de 1994, [50/17](#), de 20 de noviembre de 1995, [51/18](#), de 14 de noviembre de 1996, [52/4](#), de 22 de octubre de 1997, [53/16](#), de 29 de octubre de 1998, [54/7](#), de 25 de octubre de 1999, [55/9](#), de 30 de octubre de 2000, [56/47](#), de 7 de diciembre de 2001, [57/42](#), de 21 de noviembre de 2002, [59/8](#), de 22 de octubre de 2004, [61/49](#), de 4 de diciembre de 2006, [63/114](#), de 5 de diciembre de 2008, [65/140](#), de 16 de diciembre de 2010, [67/264](#), de 17 de mayo de 2013, [69/317](#), de 10 de septiembre de 2015, [72/74](#), de 6 de diciembre de 2017, [73/135](#), de 13 de diciembre de 2018, y [75/16](#), de 23 de noviembre de 2020,

Recordando también su resolución [3369 \(XXX\)](#), de 10 de octubre de 1975, en la que decidió invitar a la Organización de la Conferencia Islámica⁵⁸ a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios en calidad de observadora,

Acogiendo con beneplácito la labor que ha realizado la Organización de Cooperación Islámica, en coordinación con las Naciones Unidas y respetando plenamente la Carta de las Naciones Unidas, para fortalecer su papel en la prevención de conflictos, el fomento de la confianza, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la rehabilitación posconflicto, la mediación y la diplomacia preventiva, incluidas las situaciones de conflicto que afectan a comunidades musulmanas,

Observando que la Conferencia Islámica en la Cumbre aprobó el Programa de Acción de la Organización de Cooperación Islámica 2025 en su 13º período de sesiones, celebrado en Estambul (Turquía) los días 14 y 15 de abril de 2016, y que el 14 de marzo de 2008 la Conferencia Islámica en la Cumbre aprobó la versión modificada de la Carta de la Organización de la Conferencia Islámica, durante su 11º período de sesiones, celebrado en Dakar los días 13 y 14 de marzo de 2008, y procedió a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas,

⁵⁸ El 28 de junio de 2011, la Organización de la Conferencia Islámica decidió cambiar su nombre por el de Organización de Cooperación Islámica.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo⁵⁹,

Teniendo en cuenta que las dos organizaciones desean seguir cooperando estrechamente en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y científica y en la búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la promoción de una cultura de paz mediante el diálogo y la cooperación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales, el desarrollo económico y social, y la lucha contra el terrorismo internacional,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, a este respecto, tomando nota de la celebración, el 17 de noviembre de 2016, de una reunión informativa del Consejo de Seguridad sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica⁶⁰, así como de la reunión de alto nivel del Consejo celebrada el 28 de octubre de 2013 sobre el fortalecimiento de las sinergias en la asociación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y la declaración de la Presidencia del Consejo aprobada como documento final de la reunión⁶¹, en la cual el Consejo, entre otras cosas, reconoció y además alentó la activa contribución de la Organización de Cooperación Islámica en la labor de las Naciones Unidas encaminada a la realización de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el Secretario General reconoció en su informe el fortalecimiento de la cooperación práctica y el fomento de la complementariedad entre las Naciones Unidas, sus organismos especializados, fondos y programas y la Organización de Cooperación Islámica, sus órganos subsidiarios y sus instituciones especializadas y afiliadas,

Observando también los alentadores progresos logrados en las diez esferas prioritarias de cooperación entre las dos organizaciones y sus organismos e instituciones respectivos, así como en la determinación de otras esferas de cooperación entre ellas,

Observando además que los Secretarios Generales de las dos organizaciones se han reunido periódicamente y que las consultas celebradas entre los funcionarios superiores de las dos organizaciones han mejorado la cooperación,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes contribuye a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Tomando nota de los resultados de la reunión general de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas, celebrada en Ginebra del 18 al 20 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [75/16](#), a fin de examinar y evaluar el nivel de cooperación en los ámbitos de la paz y la seguridad internacionales, la ciencia y la tecnología, el comercio y el desarrollo, la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶², la protección y la asistencia a los refugiados, los derechos humanos, el desarrollo de los recursos humanos, la seguridad alimentaria y la agricultura, el medio ambiente, la salud y la población, las artes y artesanías y la promoción del patrimonio, y del hecho de que estas reuniones se celebran ahora cada dos años y la próxima tendrá lugar en 2024, con la Organización de Cooperación Islámica como anfitriona,

Reconociendo la intención expresada por los representantes de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica de fortalecer la cooperación y el entendimiento en esferas de interés común, observando el compromiso de ambas organizaciones de estimular un diálogo mundial para promover la tolerancia y la paz, pidiendo una mayor cooperación para promover una mejor comprensión entre diferentes países, religiones, culturas y civilizaciones, y valiéndose al respecto, entre otras cosas, de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas como instrumento útil para promover esa agenda en los foros internacionales, y acogiendo con beneplácito el fomento

⁵⁹ [A/77/277-S/2022/606](#).

⁶⁰ Véase [S/PV.7813](#).

⁶¹ [S/PRST/2013/16](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014 (S/INF/69)*.

⁶² Véase la resolución [70/1](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de la aplicación efectiva de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011⁶³, y de todas las versiones posteriores aprobadas por el Consejo para luchar contra la violencia, la discriminación religiosa y la intolerancia a nivel mundial, por medios como el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias,

Teniendo en cuenta el espíritu de cooperación afianzado que se reflejó en el acuerdo sobre una matriz de actividades que se inscriben en el marco de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y se ejecutarán a lo largo del próximo bienio,

Recordando que la Organización de Cooperación Islámica sigue siendo un asociado importante de las Naciones Unidas en lo que respecta a la paz, la seguridad y el fomento de una cultura de paz a nivel mundial, y haciendo notar las diversas decisiones adoptadas por ambas partes, en particular el acuerdo para proseguir la cooperación en materia de prevención y solución de conflictos, mediación, mantenimiento y consolidación de la paz, promoción de la buena gobernanza en los planos nacional e internacional, lucha contra el terrorismo internacional, prevención del extremismo violento y lucha contra la intolerancia por motivos religiosos, incluida la islamofobia, promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, asistencia humanitaria y creación de capacidad para la asistencia electoral, y el acuerdo para mejorar el mecanismo de seguimiento,

Observando la creciente cooperación que existe entre la Organización de Cooperación Islámica, las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en materia de mediación,

Observando también que la Organización de Cooperación Islámica tiene la determinación de aumentar su capacidad en el ámbito de la prevención y solución de conflictos, la mediación y la diplomacia preventiva mediante conferencias, cursos de capacitación y talleres a cargo de expertos y organizaciones especializadas en ese ámbito y la organización de un taller titulado “Taller de capacitación sobre observación de elecciones” para observadores de la Organización de Cooperación Islámica, que se celebró del 24 al 26 de julio de 2022 en la Secretaría General de la organización,

Observando además que el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica, en sus períodos de sesiones 45° y 46°, y 47° y 48°, aprobó resoluciones sobre el fortalecimiento de la capacidad de mediación de la Organización, y que las Conferencias de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Islámica sobre Mediación Primera, Segunda, Tercera y Cuarta tuvieron lugar el 21 de noviembre de 2017, el 29 de noviembre de 2018, el 1 de noviembre de 2019 y los días 5 y 6 de junio de 2022,

Observando la contribución de la Organización de Cooperación Islámica a la promoción del diálogo y la comprensión entre culturas en el marco de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y otras iniciativas en este ámbito,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de diálogo interconfesional emprendidas por la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas, así como sus Estados miembros, incluidas las actividades del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, ubicado en Viena, y poniendo de relieve la importancia de implicar a los organismos competentes de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo interconfesional y otras actividades conexas, así como sus resoluciones 68/127, de 18 de diciembre de 2013, 70/109, de 10 de diciembre de 2015, y 72/241, de 20 de diciembre de 2017, relativas a un mundo contra la violencia y el extremismo violento,

Tomando nota de la cooperación entre la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica y los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y reconociendo la necesidad de seguir mejorando esa cooperación,

Observando la aprobación del Plan de Acción Revisado para el Adelanto de la Mujer y su mecanismo de ejecución por la Sexta Conferencia Ministerial sobre la Función de la Mujer en el Desarrollo de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Islámica, celebrada en Estambul del 1 al 3 de noviembre de 2016, y el establecimiento del Consejo Asesor sobre Cuestiones relacionadas con la Mujer, así como las actividades del Departamento de Asuntos de la Familia de la Secretaría General de la Organización, encargado específicamente de

⁶³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

las cuestiones relativas a las mujeres, los niños, la juventud y las personas de edad, y recalcando la cooperación entre el Departamento y los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres),

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica, en su 45º período de sesiones, de establecer el Premio de la Organización de Cooperación Islámica a los Logros de las Mujeres a fin de alentar y fomentar el adelanto y el empoderamiento de las mujeres,

Observando con aprecio la estrecha y polifacética cooperación existente entre los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones especializadas y afiliadas a la Organización de Cooperación Islámica con el fin de fortalecer la capacidad de las dos organizaciones para hacer frente a los desafíos del desarrollo y el progreso social, incluida la cooperación que mantienen la Organización de Cooperación Islámica y la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre cuestiones sanitarias, así como las deliberaciones entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de Cooperación Islámica sobre la formalización de su alianza de colaboración mediante iniciativas específicas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como parte de las secciones pertinentes del Programa de Acción de la Organización de Cooperación Islámica 2025,

Acogiendo con beneplácito la cooperación existente entre la Organización de Cooperación Islámica y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, incluido el diálogo entre las dos entidades sobre el modo de mantener contactos con las organizaciones no gubernamentales y demás agentes humanitarios que trabajan en los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, así como la participación en actividades y eventos conjuntos y el intercambio de información, con miras a promover una participación proactiva y ejecutar programas concretos en los ámbitos de la creación de capacidad, la asistencia de emergencia y las alianzas estratégicas,

Acogiendo con beneplácito también la cooperación que mantienen la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas, en particular la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, sobre la labor para prevenir, contrarrestar y combatir el terrorismo y el extremismo violento,

Observando el resultado del examen realizado por las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica sobre la situación política y de la seguridad en Oriente Medio durante el 15º período de sesiones de la reunión general sobre cooperación entre las dos organizaciones, celebrado en Ginebra del 18 al 20 de julio de 2022,

Observando también la solicitud formulada por la Organización de Cooperación Islámica de que se aumente la interacción entre su secretaría y la de las Naciones Unidas más allá del actual acuerdo bienal, de modo que incluya exámenes periódicos de la cooperación, habida cuenta de que los ámbitos de cooperación entre las dos organizaciones son cada vez más amplios,

Observando con aprecio que las dos organizaciones están resueltas a fortalecer aún más la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas de cooperación designadas como prioritarias, así como en la esfera política,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;
2. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que coopere con la Organización de Cooperación Islámica en las esferas de interés común, según proceda;
3. *Observa con satisfacción* que la Organización de Cooperación Islámica participa activamente en la labor de las Naciones Unidas encaminada a hacer realidad los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas;
4. *Afirma* que las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica comparten el objetivo común de promover y facilitar el proceso de paz de Oriente Medio, a fin de que este pueda alcanzar el objetivo de establecer una paz justa y general en la región, y comparten también el objetivo común de fomentar soluciones pacíficas y políticas para otros conflictos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
5. *Solicita* a las Naciones Unidas y a la Organización de Cooperación Islámica que sigan cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales, como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

internacionales, el desarme, la libre determinación, la promoción de una cultura de paz mediante el diálogo y la cooperación, la descolonización, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la lucha contra el terrorismo internacional, incluido el extremismo violento, haciendo frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, el desarrollo de la capacidad, las cuestiones relativas a la salud, como la lucha contra las enfermedades pandémicas y endémicas, la protección del medio ambiente, el cambio climático, la seguridad alimentaria, el socorro y la rehabilitación de emergencia, y la cooperación técnica;

6. *Acoge con beneplácito* la firme determinación de la Organización de Cooperación Islámica de luchar contra el extremismo violento y los grupos terroristas como el Estado Islámico en el Iraq y el Levante, el Frente Al-Nusra y demás personas, grupos, empresas y entidades asociadas con Al-Qaida, afirma el importante papel que cumple la Organización de Cooperación Islámica en la respuesta, coordinada con las Naciones Unidas, a la amenaza que plantea el extremismo violento, en particular en lo que respecta a la lucha contra este fenómeno y la formulación de contraargumentos, y toma nota de la cooperación entre las instituciones competentes de las Naciones Unidas y Saut al-Hikma (La Voz de la Sabiduría) y el Centro para el Diálogo, la Paz y el Entendimiento dentro de la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica para deslegitimar y desarticular los argumentos extremistas y desmontar sus contextos, especialmente en los medios sociales;

7. *Recuerda* la aprobación de su resolución 76/254, patrocinada por la Organización de Cooperación Islámica, en la que proclamó el 15 de marzo Día Internacional para Combatir la Islamofobia e invitó a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones confesionales a que celebraran el Día Internacional de manera adecuada;

8. *Acoge con beneplácito* la colaboración existente entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica para combatir la intolerancia y la estigmatización de las personas por su religión o sus creencias, reconoce la imperiosa necesidad de crear conciencia a nivel mundial sobre la intolerancia religiosa, condena toda apología del odio religioso, que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y acoge con beneplácito la cooperación para hacer frente a la cuestión con la máxima urgencia, entre otras cosas a través del Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias;

9. *Invita* a la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que aumenten su cooperación y sus intercambios;

10. *Solicita* a las secretarías de las dos organizaciones que refuercen la cooperación para hacer frente a los problemas sociales y económicos que socavan los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a erradicar la pobreza, lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica para seguir fortaleciendo la cooperación entre las dos organizaciones en esferas de interés común y buscar y examinar medios innovadores de mejorar los mecanismos de dicha cooperación;

12. *Afirma* que, para mejorar la cooperación y con el fin de examinar y evaluar los progresos realizados, debe seguir celebrándose cada dos años una reunión general de representantes del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica que incluya reuniones interinstitucionales conjuntas sobre cuestiones sectoriales o temáticas;

13. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, y hace notar la firma de un memorando de entendimiento el 25 de septiembre de 2018;

14. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica en el ámbito de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular la firma de un memorando de entendimiento el 22 de septiembre de 2017;

15. *Acoge con beneplácito además* la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y la Secretaría General de la Organización de Cooperación Islámica, en particular la firma de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

un memorando de cooperación el 24 de enero de 2016, en el que se contempla, entre otras cosas, la elaboración de un plan estratégico para los proyectos, programas y actividades conjuntos;

16. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes a que intensifiquen sus actividades encaminadas a crear marcos bilaterales para la cooperación en los ámbitos del desarrollo de la capacidad humana e industrial, la promoción del comercio, el transporte y el turismo;

17. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que coopere con la Organización de Cooperación Islámica, incluido el Banco Islámico de Desarrollo, y sus Estados miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

18. *Acoge con aprecio* la cooperación que sigue existiendo entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica en las esferas del establecimiento de la paz, la diplomacia preventiva y el mantenimiento y la consolidación de la paz, y observa que las dos organizaciones cooperan estrechamente en la reconstrucción y el desarrollo del Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Malí, la República Centroafricana, Sierra Leona y Somalia;

19. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las dos organizaciones por reforzar el intercambio de información, la coordinación y la cooperación entre ellas en esferas de interés común en el ámbito político y buscar medios prácticos para asegurar dicha cooperación;

20. *Observa con satisfacción* la creciente cooperación que existe entre la Organización de Cooperación Islámica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y exhorta a las dos organizaciones a que amplíen la cooperación para la protección del patrimonio cultural e histórico;

21. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constantes esfuerzos para fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes, con el fin de favorecer los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social, cultural, humanitaria y científica;

22. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de reforzar la cooperación entre la Organización de Cooperación Islámica y las Naciones Unidas en ámbitos de interés común, y acoge con beneplácito también las reuniones periódicas de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, así como entre funcionarios superiores de las secretarías de las dos organizaciones, y los alienta a que participen en reuniones importantes de las dos organizaciones;

23. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ampliando su cooperación con los órganos subsidiarios y las instituciones especializadas y afiliadas de la Organización de Cooperación Islámica, en particular en los ámbitos de la ciencia y la tecnología, la educación superior, la salud y el medio ambiente, por medio de la concertación de acuerdos de cooperación y de los contactos y las reuniones necesarios entre los coordinadores de la cooperación respectivos en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;

24. *Invita* a las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos principales, a que consideren la posibilidad de prestar mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de Cooperación Islámica y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas y comités permanentes, a fin de reforzar su capacidad de cooperación;

25. *Invita* al Secretario General a que siga dando publicidad, según proceda, a la labor y las actividades de la Organización de Cooperación Islámica, de conformidad con la práctica establecida entre las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales;

26. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica”.

RESOLUCIÓN 77/19

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, en votación registrada de 102 votos contra 5 y 28 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.19](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Ucrania

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen

Votos en contra: Belarús, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea

Abstenciones: Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Bhután, Cuba, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Honduras, Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Libia, Madagascar, Malí, México, Mongolia, Namibia, Nepal, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Sudáfrica, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uzbekistán

77/19. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa Centroeuropa

La Asamblea General,

Recordando su resolución [66/111](#), de 9 de diciembre de 2011, por la que otorgó la condición de observadora a la Iniciativa Centroeuropa,

Recordando también sus resoluciones [67/7](#), de 19 de noviembre de 2012, [69/8](#), de 11 de noviembre de 2014, [71/13](#), de 21 de noviembre de 2016, [73/10](#), de 26 de noviembre de 2018, y [75/7](#), de 23 de noviembre de 2020, en las que invitó a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a cooperar con la Iniciativa Centroeuropa para continuar realizando actividades conjuntas a fin de lograr objetivos comunes,

Recordando además los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alienta a realizar actividades mediante la cooperación regional con el fin de promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,

Apreciando la participación activa de la Iniciativa Centroeuropa en el establecimiento de la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes al objeto de fomentar el desarrollo político y socioeconómico actuando en todas sus dimensiones pertinentes,

Reconociendo la contribución de la Iniciativa Centroeuropa, a nivel intergubernamental, parlamentario, económico y local, al fortalecimiento del multilateralismo, la promoción de la solidaridad y la construcción de una Europa unida, cohesionada, segura y estable, sin líneas divisorias y con valores compartidos, así como al avance del proyecto político de la Iniciativa en pro de la integración y la cooperación europeas para el desarrollo sostenible de todos sus Estados miembros,

Observando los esfuerzos de la Iniciativa Centroeuropa para hacer frente a los actuales desafíos relacionados con el clima y la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como a los suscitados por la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, Estado miembro de la Iniciativa, que han causado una tragedia en el plano humano y plantean riesgos sin precedentes para las economías del mundo, incluso para la seguridad energética y alimentaria,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución [75/7](#)⁶⁴,

⁶⁴ [A/77/277-S/2022/606](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Toma nota con aprecio* de la declaración conjunta aprobada por la Cumbre de los Jefes de Gobierno de los Estados Miembros de la Iniciativa Centroeuropa en Budva (Montenegro) el 3 de diciembre de 2021 bajo la Presidencia de Montenegro, en la que se subraya que el desarrollo sostenible de todos los Estados miembros de la Iniciativa solo puede lograrse mediante compromisos conjuntos, asociaciones regionales encuadradas en alianzas mundiales de múltiples interesados, responsabilidades compartidas y esfuerzos colectivos para hacer contribuciones tangibles a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶⁵ y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2. *Observa* las actividades de la Iniciativa Centroeuropa destinadas a mitigar los efectos adversos de la pandemia de COVID-19 para sus Estados miembros, y acoge con beneplácito la capacidad de respuesta de la Iniciativa para afrontar eficazmente los retos relativos a la salud, entre otras vías a través de una cooperación consolidada con la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para Europa, y en particular el respaldo conjunto otorgado a la hoja de ruta para la salud y el bienestar en los Balcanes Occidentales (2021-2025) de la Organización Mundial de la Salud en la Cumbre de los Jefes de Gobierno de los Estados Miembros de la Iniciativa Centroeuropa, celebrada bajo la Presidencia de Montenegro en 2021;

3. *Observa también* la contribución realizada por la Iniciativa Centroeuropa para aliviar las graves consecuencias ocasionadas por la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania prestando mayor apoyo político y asistencia concreta a Ucrania y su pueblo;

4. *Observa además* las actividades de la Iniciativa Centroeuropa para hacer frente a los desafíos relacionados con el clima y el medio ambiente, que cada vez son mayores, y toma nota, a este respecto, de la declaración conjunta realizada en 2021 por los Ministros de Medio Ambiente bajo la Presidencia de Montenegro sobre la cooperación en la esfera de la gestión sostenible de los residuos en la región de la Iniciativa Centroeuropa, la labor llevada a cabo para reforzar la investigación colaborativa en el ámbito de las ciencias de la tierra sólida, y los proyectos y actividades de apoyo a una transición fluida hacia la bioeconomía circular sostenible;

5. *Observa* las actividades de la Iniciativa Centroeuropa bajo la Presidencia de Bulgaria, encaminadas a reforzar la cooperación regional en las esferas de la recuperación económica y social tras la pandemia; la mejora de la conectividad, con especial atención al transporte; la juventud y sus perspectivas, entre otras las relativas a la empleabilidad; el fomento de la iniciativa empresarial y de las competencias para la transición verde y la transición digital; y la promoción de la dimensión local de la Iniciativa;

6. *Reconoce* el Plan de Acción 2021-2023 aprobado por la Iniciativa Centroeuropa, observando que se preparó de conformidad con la Agenda 2030, así como los esfuerzos realizados hasta el momento en apoyo de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el empeño continuado de la Iniciativa por mantener el ritmo hacia la consecución de la Agenda 2030;

7. *Alienta* a que se sigan realizando actividades para hacer balance sobre la implementación de la Agenda 2030 por los Estados miembros de la Iniciativa Centroeuropa, como la conferencia organizada por la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Centroeuropa en 2021 bajo el título “Década de acción sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible: intercambio de experiencias, mejores prácticas y desafíos actuales en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, papel de la cooperación regional y alianzas”, así como sobre el intercambio de experiencias y mejores prácticas con miras a fomentar el aprendizaje mutuo y superar los retos en marcos como el del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

8. *Reconoce* la labor realizada por la Iniciativa Centroeuropa para involucrar a la juventud en la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante un programa a tal efecto titulado “IMAGINE: jóvenes ciudadanos activos a favor del desarrollo sostenible en las zonas de la Iniciativa Centroeuropa y la Iniciativa Adriático-Jónica”, y alienta a que se sigan llevando a cabo iniciativas centradas en la juventud;

9. *Observa* el compromiso de la Iniciativa Centroeuropa en la esfera cultural y de los medios de comunicación, en especial su labor de fomento del diálogo intercultural y la libertad de los medios de comunicación, y observa también su compromiso con la diplomacia científica;

⁶⁵ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

10. *Observa también* los continuos esfuerzos de la Iniciativa Centroeuropa por promover un multilateralismo eficaz, recordando que las amenazas transnacionales solo pueden enfrentarse con eficacia mediante la cooperación y las acciones conjuntas, y reconociendo la necesidad de un liderazgo firme e innovador para gestionar las crisis;

11. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, el papel asumido por la Iniciativa Centroeuropa como promotora de una perspectiva orientada a la ejecución de proyectos que tiene por objeto fomentar el crecimiento económico y la estabilidad de sus Estados miembros, además del diálogo político;

12. *Aprecia* los esfuerzos de la Iniciativa Centroeuropa para desarrollar y ejecutar proyectos conjuntos a escala regional y transregional, en cooperación con otras instancias internacionales relevantes, y para impulsar las alianzas amplias de múltiples interesados en la región;

13. *Reconoce*, en este contexto, la cooperación fructífera entre la Iniciativa Centroeuropa y la Unión Europea, una de las principales cofinanciadoras de esos proyectos, así como los resultados positivos de tales proyectos, y apoya los esfuerzos de la Iniciativa encaminados específicamente a establecer otras alianzas con la Unión Europea en beneficio mutuo;

14. *Acoge con beneplácito* las relaciones de la Iniciativa Centroeuropa con el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo mediante el Fondo de la Iniciativa Centroeuropa en esa entidad bancaria, sufragado íntegramente por Italia, que proporciona fundamentalmente asistencia en forma de subvenciones para componentes específicos de proyectos de cooperación técnica vinculados a grandes operaciones del Banco en Estados miembros de la Iniciativa que no son miembros de la Unión Europea, y de proyectos relacionados con la creación de capacidad y el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros de la Iniciativa que son miembros de la Unión Europea y los que no lo son, en el marco del programa de intercambio de conocimientos especializados de la Iniciativa;

15. *Acoge con beneplácito también* la financiación concedida a pequeños proyectos multilaterales de los ámbitos prioritarios por el Fondo de Cooperación de la Iniciativa Centroeuropa, al que contribuyen todos los Estados miembros, y observa que las actividades sufragadas por el Fondo de Cooperación y sus resultados prácticos contribuyen también al intercambio de experiencias y buenas prácticas relativas a la integración europea, sobre cuestiones como las políticas y medidas de apoyo al desarrollo sostenible, y acoge con beneplácito además las iniciativas encaminadas a fortalecer este instrumento revitalizando el Fondo de Cooperación;

16. *Observa* las contribuciones que están haciendo los órganos de la Iniciativa Centroeuropa, en el marco de las dimensiones parlamentaria, económica y local de la Iniciativa, al fomento de la cooperación entre múltiples interesados en la región;

17. *Observa también* los esfuerzos de la Iniciativa Centroeuropa por incluir en la ejecución de sus actividades a partes interesadas como el mundo académico y la sociedad civil, lo que refuerza las alianzas a múltiples niveles;

18. *Observa además* los esfuerzos realizados por la Iniciativa Centroeuropa para intensificar la cooperación con otras organizaciones e iniciativas internacionales y regionales, manteniendo así su compromiso de fomentar las alianzas amplias de múltiples interesados en la región;

19. *Aprecia* la intención de la Iniciativa Centroeuropa de intensificar la cooperación con la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, con el objetivo de lograr la participación conjunta en eventos y reuniones de interés común y de formular proyectos conjuntos prácticos y orientados a la obtención de resultados, y acoge con beneplácito de manera especial, en este contexto, la cooperación establecida entre la Iniciativa y la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para Europa;

20. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que establezcan lazos de cooperación con la Iniciativa Centroeuropa actuando de forma conjunta a fin de lograr los objetivos comunes;

21. *Invita* al Secretario General a que intensifique los intercambios con la Iniciativa Centroeuropa al objeto de seguir cooperando de manera fructífera y facilitar la coordinación entre las secretarías;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa Centroeuropa”.

RESOLUCIÓN 77/20

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.20](#), patrocinado por los países siguientes: Andorra, Argelia, Australia, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Eswatini, Filipinas, Francia, Georgia, Guinea, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, Macedonia del Norte, Malasia, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Viet Nam

77/20. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

La Asamblea General,

Recordando su resolución [51/1](#), de 15 de octubre de 1996, en que invitó a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) a participar en sus períodos de sesiones y labor en calidad de observadora, y sus resoluciones [71/19](#), de 21 de noviembre de 2016, [73/11](#), de 26 noviembre de 2018, y [75/10](#), de 23 de noviembre de 2020, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, en que pidió que se reforzara la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL,

Recordando también el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL⁶⁶, de 1997, y todos los demás acuerdos de cooperación entre ambas organizaciones,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en que se reconoce que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, como INTERPOL, puede contribuir a prevenir y combatir la delincuencia transnacional, especialmente la delincuencia organizada transnacional, y a prevenir y contrarrestar el terrorismo,

Reconociendo la cooperación existente entre las Naciones Unidas e INTERPOL en la prestación de asistencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son países miembros de INTERPOL, previa solicitud, a fin de prevenir la delincuencia y responder a ella y mejorar su capacidad de hacer cumplir la ley,

Reconociendo también que INTERPOL, de conformidad con el Estatuto de INTERPOL, es una organización internacional apolítica⁶⁷ y neutral a la que se ha encomendado el mandato de asegurar y promover la asistencia mutua entre las autoridades de policía criminal, respetando plenamente la soberanía de los Estados Miembros y en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y las leyes y reglamentos internos de cada uno de los Estados Miembros y de conformidad con las normas y los reglamentos de INTERPOL,

Reconociendo que INTERPOL ha sido un agente clave desde 1923 al posibilitar y fomentar la cooperación policial internacional con el fin de prevenir y combatir la delincuencia transnacional, en particular la delincuencia organizada transnacional, potenciando la cooperación policial entre sus países miembros y la innovación en cuestiones policiales y de aplicación de la ley, y a este respecto toma nota también de los tres programas mundiales de INTERPOL contra la delincuencia, dedicados a la lucha contra el terrorismo, la ciberdelincuencia y la delincuencia organizada y las nuevas tendencias delictivas,

Reconociendo también las contribuciones derivadas de la estructura mundial de la Secretaría General de INTERPOL, que consta de su sede de Lyon (Francia), su Complejo Mundial para la Innovación, ubicado en Singapur, sus oficinas regionales distribuidas por todo el mundo y sus Oficinas del Representante Especial ante las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Unión Africana,

⁶⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1996, núm. 1200.

⁶⁷ Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), artículo 3.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito el papel de las oficinas centrales nacionales de INTERPOL, presentes en todos los países miembros, como piedra angular de la cooperación para aumentar la cohesión, la estabilidad y la seguridad y como principal punto de conexión policial internacional, que vincula a las fuerzas de policía nacionales por medio de su red mundial,

Acogiendo con beneplácito también la cooperación entre las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas e INTERPOL para prevenir y contrarrestar el terrorismo prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁶⁸, en particular mediante el intercambio de información sobre los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que regresan o se reubican, especialmente los que proceden de zonas donde tienen lugar combates o adiestramiento de terroristas, y la mejora de la seguridad de las fronteras⁶⁹, con miras a aprovechar al máximo las sinergias, promover la transparencia y el aumento de la eficiencia y evitar la duplicación de su labor,

Acogiendo con beneplácito además los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados de conformidad con las disposiciones de 21 de julio de 2017 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, en relación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que complementan el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL de 1997,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados por la Oficina de Lucha contra el Terrorismo e INTERPOL, tomando nota con aprecio de la participación de INTERPOL en la ejecución de proyectos conjuntos, de conformidad con las disposiciones de 27 de junio de 2018 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, en relación con las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, que complementan el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL de 1997, y, a este respecto, tomando nota de los esfuerzos de cooperación y coordinación entre INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, incluidos los programas del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo sobre seguridad y gestión de las fronteras y sobre la lucha contra los viajes de combatientes terroristas extranjeros y su prevención,

Observando los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados con arreglo a las disposiciones existentes por el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría e INTERPOL, y recordando la iniciativa conjunta de INTERPOL y el Departamento de Operaciones de Paz relativa al cumplimiento de la ley, el apoyo a la seguridad y la asistencia al desarrollo de la policía nacional y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley durante períodos de transición en entornos de misiones, de conformidad con los mandatos respectivos y específicos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación entre la policía de las Naciones Unidas e INTERPOL, en particular los equipos especializados de policía y los equipos de la División de Policía de las Naciones Unidas dedicados a la lucha contra los delitos graves y la delincuencia organizada en la elaboración de programas e iniciativas conjuntas, en el marco de sus respectivos mandatos, en particular proporcionando asistencia y conocimientos técnicos a las instituciones nacionales de policía y de cumplimiento de la ley, con miras a aprovechar al máximo las sinergias, promover la transparencia y el aumento de la eficiencia y evitar la duplicación de su labor,

Observando los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados de conformidad con las disposiciones de 5 de octubre de 1999 sobre la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura e INTERPOL, y su disposición especial de 8 de julio de 2003 con arreglo al artículo 4.4 de dicho acuerdo de cooperación,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados de conformidad con el memorando de entendimiento relativo a la cooperación entre la Organización de Aviación Civil Internacional e INTERPOL de 22 de mayo de 2000,

Reconociendo la contribución de la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷⁰, mediante actividades conjuntas, iniciativas de desarrollo de la capacidad y apoyo específico de los Estados Miembros en la lucha contra todas las formas de delincuencia

⁶⁸ Resolución 60/288.

⁶⁹ Véase la resolución 72/284.

⁷⁰ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

transnacional y terrorismo, y tomando nota de la contribución de los Objetivos Policiales Mundiales de INTERPOL para ayudar a los Estados Miembros a implementar la Agenda 2030,

Reconociendo también la necesidad de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a fin de incorporar una perspectiva de género en todas las esferas de cooperación pertinentes, como los talleres y los programas de capacitación, desarrollo de la capacidad y formación de directivos, con objeto de mejorar su eficacia,

Recordando la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁷¹, en la que, entre otras cosas, reafirmó la importante contribución de INTERPOL a la lucha mundial contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reconociendo la contribución de la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y reconociendo también la contribución de INTERPOL a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, y el importante papel que desempeña INTERPOL en el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas⁷²,

Observando la cooperación existente entre las Naciones Unidas e INTERPOL en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para hacer frente al tráfico ilícito de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares por agentes no estatales,

Preocupada por la tendencia creciente a la ciberdelincuencia y el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos en múltiples formas de delincuencia, recordando sus resoluciones 73/187, de 17 de diciembre de 2018, 74/247, de 27 de diciembre de 2019, y 75/282, de 26 de mayo de 2021, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2019/19 y 2019/20, de 23 de julio de 2019, y observando la necesidad de fomentar la coordinación y la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el Programa Mundial contra el Delito Cibernético de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, INTERPOL y los Estados Miembros en la lucha contra la ciberdelincuencia, entre otras cosas prestando asistencia técnica, en particular a los países en desarrollo que la soliciten, a fin de dotar a las autoridades nacionales de mayor capacidad para hacer frente a la ciberdelincuencia en todas sus formas, en aspectos como la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento,

Observando los constantes esfuerzos y progresos realizados por INTERPOL para servir de concentrador mundial digno de confianza para el intercambio de información y análisis prácticos en materia de aplicación de la ley y la contribución que realiza a la promoción y el logro del máximo grado de profesionalidad e innovación en la aplicación de la ley, entre otras cosas, facilitando y proporcionando capacitación y recursos de formación y productos analíticos y creando redes de grupos de expertos e instituciones de enseñanza en materia de aplicación de la ley, incluida la Academia Virtual de INTERPOL, a fin de dotar a los organismos competentes en ese ámbito de mayor eficacia en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional mediante la cooperación policial a escala internacional,

Observando también los esfuerzos internacionales que contribuyen a crear conciencia y mejorar la preparación con respecto al uso de sistemas de aeronaves no tripuladas con fines terroristas a medida que la tecnología se vuelve más accesible y, a este respecto, tomando nota en particular de la publicación de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo e INTERPOL titulada *The protection of critical infrastructures against terrorist attacks: Compendium of good practices*, y observando también el Foro Mundial contra el Terrorismo y su documento titulado *Berlin Memorandum on Good Practices for Countering Terrorist Use of UAS*,

Reconociendo el daño sin precedentes causado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la esfera socioeconómica y para la salud pública y su impacto continuo, que requieren una respuesta internacional coordinada, incluida una respuesta de las fuerzas del orden, ante las vulnerabilidades que impulsan, hacen posible y perpetúan la actividad delictiva,

⁷¹ Resolución 72/1.

⁷² Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Convencida de que el aumento y la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de INTERPOL, así como el derecho internacional aplicable, contribuirán a que se hagan realidad los propósitos y principios respectivos de ambas organizaciones,

1. *Pide* que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), con arreglo a sus mandatos respectivos y de conformidad con la legislación internacional aplicable, a fin de: a) prevenir y combatir la delincuencia transnacional, incluidas las actividades marítimas ilícitas, en particular la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de migrantes, la trata de personas, el tráfico de drogas, la piratería, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y municiones, el tráfico ilícito de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, el uso indebido de las tecnologías de la información y la comunicación, incluidos Internet y los medios sociales, con fines delictivos, la corrupción y el blanqueo de dinero, el tráfico de bienes ilícitos y falsificados y los delitos que afectan al medio ambiente, como el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas; y b) prevenir y contrarrestar el terrorismo, en particular impidiendo y frustrando los viajes de los terroristas, luchando contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos Internet y los medios sociales, con fines terroristas, dentro del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, impidiendo y prohibiendo el acceso a las armas necesarias para llevar a cabo actividades terroristas, incluidas las armas pequeñas y armas ligeras y los artefactos explosivos improvisados, así como a los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, contrarrestando la financiación del terrorismo, en particular la financiación mediante el uso de tecnologías y métodos nuevos y emergentes, impidiendo y frustrando la prestación de apoyo financiero a los combatientes terroristas extranjeros e impidiendo y combatiendo la destrucción y el saqueo intencionales y contrarios a derecho del patrimonio cultural y el tráfico de bienes culturales por grupos delictivos y terroristas;

2. *Pone de relieve* la importancia de que haya una coordinación y una cooperación óptimas entre las Naciones Unidas e INTERPOL para contrarrestar el terrorismo, en particular la amenaza que plantean los viajes de los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que regresan o se reubicán, y el fortalecimiento de las medidas internacionales para velar por que la condición de refugiado no sea utilizada indebidamente por quienes cometan, organicen o faciliten actos terroristas, de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, y, en este contexto, destaca la importancia del intercambio de información, según proceda, incluidos datos biométricos, como huellas dactilares y fotografías, a fin de mejorar las posibilidades de que se identifique positivamente a los terroristas y a sus afiliados, además de información procedente de las zonas de combate, las operaciones militares antiterroristas y los sistemas penitenciarios nacionales, dentro del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y destaca también la importancia de que los Estados Miembros utilicen plenamente los recursos de que dispone INTERPOL a este respecto, en particular la Base de Datos sobre Documentos de Viaje Robados y Perdidos, la Base de Datos Nominales, el Archivo de Análisis de Inteligencia Criminal sobre Combatientes Terroristas Extranjeros, la Base de Datos de Huellas Digitales, la Base de Datos de Perfiles de ADN y el sistema de reconocimiento facial, y de que se fomenten las iniciativas internacionales de cooperación para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar la cooperación entre sus organismos encargados de hacer cumplir la ley con el fin de llevar a los presuntos terroristas ante la justicia;

3. *Reconoce* que se podría reforzar la cooperación entre INTERPOL y el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría para prestar de manera oportuna asistencia técnica y en materia de desarrollo de la capacidad, entre otras cosas organizando actividades de capacitación, a fin de dotar de mayor capacidad a los servicios de policía nacional y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, cuando se solicite y de conformidad con sus respectivos mandatos;

4. *Alienta* a las Naciones Unidas e INTERPOL a que intensifiquen su cooperación a fin de impulsar la igualdad entre los géneros en el ámbito de la aplicación de la ley, entre otras cosas mediante la integración de una perspectiva de género, incluso en los programas de desarrollo de la capacidad, y la igualdad de oportunidades en materia de empleo, cargos directivos y adopción de decisiones a todos los niveles de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, con miras a lograr el empoderamiento de las mujeres y su pleno disfrute de todos los derechos humanos;

5. *Pone de relieve* la importancia de que haya una coordinación y una cooperación óptimas entre las Naciones Unidas e INTERPOL para crear sinergias, con arreglo a sus mandatos respectivos, en la lucha contra la delincuencia transnacional, en particular la delincuencia organizada transnacional;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

6. *Reafirma* la importancia de que haya una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL en la lucha mundial contra la trata de personas, por conducto del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, entre otros medios, y contra cualquier tipo de explotación sexual, en particular de mujeres y niños, y, en este contexto, destaca la importancia de que los Estados Miembros utilicen los recursos de que dispone INTERPOL, como la Base de Datos Internacional sobre la Explotación Sexual de Niños, la Base de Datos sobre Documentos de Viaje Robados y Perdidos, la base de datos I-Familia, el sistema de documentos de viaje asociados a notificaciones y la Base de Datos Nominales, así como el Grupo de Expertos de INTERPOL sobre Trata de Personas, y destaca también la importancia de que los Estados Miembros mejoren su capacidad de lucha contra delitos de ese tipo recurriendo a los planes de capacitación que facilita INTERPOL;

7. *Reafirma también* la importancia de que haya una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y, en este contexto, destaca la importancia de que los Estados Miembros utilicen los recursos de que dispone INTERPOL, como la Base de Datos sobre Documentos de Viaje Robados y Perdidos y la Base de Datos Nominales, así como el Grupo de Expertos de INTERPOL sobre Trata de Personas;

8. *Pone de relieve* la importancia de que haya una cooperación óptima entre las Naciones Unidas e INTERPOL para prestar, cuando se solicite, apoyo complementario a las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz de conformidad con los mandatos existentes, incluso ayudando a los Estados Miembros a fortalecer las oficinas centrales nacionales de INTERPOL mediante capacitación y asistencia técnica a fin de luchar más eficazmente contra la delincuencia organizada transnacional, y apoyando el fortalecimiento de la policía nacional y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, como demuestran los proyectos conjuntos del Departamento de Operaciones de Paz e INTERPOL en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

9. *Alienta* a las Naciones Unidas a que aprovechen plenamente las ventajas de la cooperación con INTERPOL, de conformidad con sus mandatos respectivos y en consonancia con las prioridades nacionales de los Estados Miembros, para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y aplicar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁷³ y su Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, entre otras cosas utilizando los recursos de que dispone INTERPOL para facilitar el rastreo de armas, en particular el Sistema de INTERPOL para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas, la Red de INTERPOL de Información sobre Balística y el Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego;

10. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e INTERPOL para responder a los desafíos que afrontan los Estados Miembros en la lucha contra la ciberdelincuencia y la utilización indebida de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, entre otras cosas mediante actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad facilitadas por INTERPOL y las entidades competentes de las Naciones Unidas, cuando se solicite y sobre la base de las necesidades nacionales, teniendo en cuenta los retos concretos que encaran los países en desarrollo;

11. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a INTERPOL a que, según proceda y en el marco de sus mandatos vigentes, sigan fortaleciendo la cooperación y las sinergias a fin de ayudar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por prevenir y contrarrestar la destrucción y el saqueo contrarios a derecho del patrimonio cultural y el tráfico de bienes culturales en todas sus formas, entre otras cosas a través de la Base de Datos de INTERPOL sobre Obras de Arte Robadas y la aplicación móvil ID-Art;

12. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por INTERPOL y las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para analizar los efectos de la pandemia de COVID-19 en la actividad delictiva y darles respuesta, alienta a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que aprovechen los recursos y los conocimientos especializados que ofrece INTERPOL para mejorar la cooperación internacional en el ámbito de la aplicación de la ley a fin de hacer frente a esos efectos, como la evaluación mundial de amenazas vinculadas a la COVID-19 y los protocolos de salud recomendados para los agentes de policía, y exhorta

⁷³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

a ambas organizaciones a que colaboren y coordinen sus análisis y respuestas, con arreglo a sus mandatos respectivos, a que utilicen las enseñanzas extraídas para hacer frente a los problemas de salud pública en el futuro y establecer mecanismos para detectar y frustrar la venta y el suministro de productos farmacéuticos y médicos ilícitos y falsificados;

13. *Pone de relieve* la importancia de una mayor cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, e INTERPOL, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y capacitación, con el objetivo de fortalecer la colaboración entre los sectores de la salud y la seguridad, y aprovecha además la oportunidad para alentar a los Estados Miembros a que utilicen plenamente los canales de comunicación seguros de INTERPOL, incluido BioTracker, para intercambiar información sobre incidentes biológicos de origen natural, accidental o deliberado;

14. *Exhorta* a las Naciones Unidas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a INTERPOL a que, según proceda y en el marco de sus mandatos vigentes, mejoren la coordinación y la cooperación en asuntos relacionados con la protección marítima y a que alienten a los organismos encargados de hacer cumplir la ley a hacer pleno uso de las capacidades facilitadas por INTERPOL y las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluida la Base de Datos Mundial sobre Seguridad Marítima, así como de la capacitación, los equipos y la creación de capacidades, cuando se solicite y sobre la base de las necesidades nacionales, teniendo en cuenta los retos concretos que encaran los países en desarrollo;

15. *Reconoce* las posibilidades de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e INTERPOL, según proceda y en el marco de sus mandatos vigentes, a fin de ayudar a los Estados Miembros que también son países miembros de INTERPOL a prevenir y combatir la delincuencia financiera transnacional y la corrupción, y, a este respecto, destaca también la importancia del uso de notificaciones y difusiones de INTERPOL para hacer circular los detalles de las tendencias nuevas y existentes de la delincuencia relacionadas con la delincuencia financiera, el blanqueo de dinero y la corrupción, así como del mecanismo mundial de bloqueo de pagos de INTERPOL a través del sistema mundial de comunicación policial protegida I-24/7 y, en consecuencia, exhorta a los Estados Miembros a que hagan extensivo el acceso al sistema I-24/7 a las unidades de inteligencia financiera;

16. *Condena enérgicamente* el flujo constante de sistemas de aeronaves no tripuladas y sus componentes hacia, desde y entre grupos terroristas y de delincuencia organizada, expresa profunda preocupación por el aumento del uso en todo el mundo de sistemas de aeronaves no tripuladas por parte de terroristas con objeto de perpetrar atentados o traficar con drogas y armas, expresa su determinación de hacer frente a esta amenaza creciente y destaca la importancia de que haya una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas, en particular la policía de las Naciones Unidas, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, e INTERPOL a fin de ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a diseñar políticas y orientaciones integrales destinadas a apoyar a las entidades encargadas del cumplimiento de la ley para prevenir y responder eficazmente a la adquisición y el uso de sistemas de aeronaves no tripuladas y sus componentes, así como otras tecnologías y métodos emergentes, como la inteligencia artificial y los activos virtuales, con fines delictivos y terroristas;

17. *Alienta* a que se aumente la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a fin de ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a utilizar con eficacia, por conducto de sus oficinas centrales nacionales, los recursos disponibles para los Estados Miembros que también son países miembros de INTERPOL y que se indican a continuación:

a) El sistema mundial de comunicación policial protegida I-24/7 de INTERPOL, que permite a los usuarios autorizados compartir información sensible y urgente con sus homólogos de todo el mundo con el fin primordial de asistir en la prevención, detección e investigación de delitos, de conformidad con el mandato de INTERPOL;

b) Las bases de datos de INTERPOL, ingresando, actualizando y consultando datos, según proceda, para intercambiar información precisa entre los Estados Miembros de manera oportuna, de conformidad con las normas y los reglamentos de INTERPOL, respetando plenamente la soberanía y las prioridades operacionales nacionales, y mediante el pleno acceso a ellas;

c) La publicación de notificaciones y difusiones de INTERPOL para alertar a los organismos de otros Estados Miembros encargados de hacer cumplir la ley y solicitarles y prestarles asistencia;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

d) El análisis de información criminal de INTERPOL, es decir, sus productos analíticos, para apoyar las actividades operacionales y las investigaciones nacionales mediante el intercambio de información con INTERPOL para su inclusión en los archivos de análisis de inteligencia criminal de INTERPOL;

e) El apoyo de INTERPOL a las operaciones de los organismos de los Estados Miembros encargados de hacer cumplir la ley, así como los programas e iniciativas en materia de formación y desarrollo de la capacidad concebidos para mejorar la capacidad de la policía nacional;

18. *Reconoce* la importancia de que se haga extensivo el acceso en tiempo real al sistema mundial de comunicación policial protegida I-24/7 desde las oficinas centrales nacionales de los Estados Miembros que también son países miembros de INTERPOL a las demás entidades nacionales de aplicación de la ley ubicadas en lugares estratégicos, como los cruces fronterizos, los aeropuertos y los puestos de aduanas y de inmigración, con el propósito de aumentar la seguridad de sus fronteras aplicando las soluciones técnicas de INTERPOL, entre otras cosas mediante la integración de las versiones más recientes de la Base de Datos en Red Fija de INTERPOL en los puntos de paso fronterizo y el control sistemático y automático de todos los viajeros entrantes y salientes, así como la realización de verificaciones por adelantado a través de mecanismos de información anticipada sobre pasajeros y registro de nombres de los pasajeros, con lo que se fomentará una mayor cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, entre otras cosas por medio del Programa de las Naciones Unidas de Lucha contra los Viajes de Terroristas, en el que participa INTERPOL;

19. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)”.

RESOLUCIÓN 77/21

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.21](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Türkiye

77/21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

La Asamblea General,

Recordando su resolución [53/6](#), de 15 de octubre de 1998, en la que invitó a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) a participar en sus períodos de sesiones y su labor en calidad de observadora, así como su resolución [75/269](#), de 25 de marzo de 2021,

Recordando también la decisión del Consejo Económico y Social, adoptada el 20 de mayo de 1971, de extender una invitación permanente a la OCDE para que estuviera representada por un observador en los períodos de sesiones futuros del Consejo y para que participara, con la aprobación del Consejo y sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones de interés para la OCDE,

Recordando además todas las resoluciones de las Naciones Unidas en que se reconoce que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales como la OCDE puede contribuir también a afrontar diversos desafíos de carácter económico, social y ambiental, entre otros,

Reconociendo el papel que desempeña la cooperación entre las Naciones Unidas y la OCDE en la promoción, en el marco de sus respectivos mandatos, de los intereses de los Estados Miembros a fin de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reafirmando su compromiso con una cooperación internacional efectiva y un multilateralismo revitalizado en la respuesta mundial a un contexto marcado por un panorama socioeconómico mundial frágil y muy incierto, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en curso y sus consecuencias, los efectos adversos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la desertificación, la contaminación y otros aspectos de la degradación ambiental, y el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, y reconociendo que la cooperación entre las Naciones Unidas y la OCDE puede ser beneficiosa para lograr una recuperación de esas crisis de manera sostenible, inclusiva y resiliente,

Acogiendo con beneplácito el compromiso contraído por los ministros de la OCDE en 2015 de promover la contribución de la OCDE al éxito de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷⁴, así como el subsiguiente Plan de Acción de la OCDE sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito también el compromiso renovado asumido por los ministros de la OCDE, con ocasión del 60° aniversario de la OCDE, de contribuir al desarrollo inclusivo y sostenible de la economía mundial y al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de seguir mejorando la colaboración con otras instituciones multilaterales, en particular con las Naciones Unidas,

Reconociendo la función que desempeñan las iniciativas regionales en el apoyo al desarrollo sostenible, y en ese contexto tomando nota de la importante contribución de todos los programas regionales de la OCDE, del acuerdo alcanzado recientemente por los ministros de la OCDE para establecer una nueva alianza con África, trabajando en colaboración con la Unión Africana y otras organizaciones regionales, y de la prioridad estratégica asignada por la OCDE a Asia Sudoriental, en particular la reciente firma de un memorando de entendimiento entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y la OCDE,

Reconociendo también que la cooperación entre las Naciones Unidas y la OCDE puede contribuir a abordar los problemas específicos de los países en desarrollo, en particular los que se encuentran en situaciones especiales, principalmente mediante iniciativas como el diálogo sobre la cooperación para el desarrollo entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, y observando las deliberaciones que están teniendo lugar en las Naciones Unidas sobre la urgente necesidad de desarrollar sistemas para medir el progreso hacia el desarrollo sostenible que complementen al producto interno bruto o vayan más allá de él, con el fin de adoptar un enfoque más inclusivo para la cooperación internacional,

Observando los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados con arreglo a los acuerdos existentes entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y la secretaría de la OCDE, y entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y la OCDE,

Convencida de que el aumento y la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas y la OCDE de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de la OCDE contribuirán a que se cumplan los propósitos respectivos de ambas organizaciones,

1. *Acoge con beneplácito* el refuerzo de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de sus respectivos mandatos y en consonancia con las prioridades de los Estados Miembros, para acelerar el ritmo de implementación de la Agenda 2030 y lograr sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2. *Pone de relieve* la importancia de que haya una coordinación y una cooperación óptimas entre las Naciones Unidas y la OCDE para crear sinergias, en el marco de sus respectivos mandatos, en sus esfuerzos para lograr el desarrollo inclusivo y sostenible;

3. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)”.

⁷⁴ Resolución 70/1.

RESOLUCIÓN 77/22

Aprobada en la 42ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2022, en votación registrada de 101 votos contra 17 y 53 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.23](#), patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

Abstenciones: Andorra, Armenia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Uruguay

77/22. Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [181 \(II\)](#), de 29 de noviembre de 1947, [194 \(III\)](#), de 11 de diciembre de 1948, [3236 \(XXXIX\)](#), de 22 de noviembre de 1974, [3375 \(XXX\)](#) y [3376 \(XXX\)](#), de 10 de noviembre de 1975, [31/20](#), de 24 de noviembre de 1976, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como su resolución [75/20](#), de 2 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución [58/292](#), de 6 de mayo de 2004,

Habiendo examinado el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino⁷⁵,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos vigentes entre las dos partes, así como la necesidad de que se cumplan plenamente esos acuerdos,

Afirmando su apoyo a un arreglo general, justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones⁷⁶, y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁷⁷, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución [1515 \(2003\)](#), de 19 de noviembre de 2003,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución [2334 \(2016\)](#), de 23 de diciembre de 2016, y recalando a este respecto, entre otras cosas, la exhortación a todas las partes a que, en interés de promover la paz y la seguridad, sigan haciendo esfuerzos colectivos para iniciar negociaciones fidedignas sobre todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo en el proceso de paz de Oriente Medio y dentro de los plazos establecidos por el Cuarteto en su declaración de 21 de septiembre de 2010,

⁷⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 35 (A/77/35).*

⁷⁶ [A/56/1026-S/2002/932](#), anexo II, resolución 14/221.

⁷⁷ [S/2003/529](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando también la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁷⁸, y recordando además sus resoluciones [ES-10/15](#), de 20 de julio de 2004, y [ES-10/17](#), de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011⁷⁹,

Recordando su resolución [67/19](#), de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota del informe de seguimiento del Secretario General⁸⁰,

Tomando nota de que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios fundamentales del derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Observando con profundo pesar que han pasado 55 años desde el comienzo de la ocupación israelí y 75 años desde la aprobación de la resolución [181 \(II\)](#), de 29 de noviembre de 1947, y la Nakba sin que se hayan hecho progresos tangibles hacia el logro de una solución pacífica, y destacando la necesidad urgente de realizar esfuerzos por invertir las tendencias negativas sobre el terreno y por restablecer un horizonte político para promover y agilizar negociaciones provechosas destinadas a alcanzar un acuerdo de paz que ponga fin por completo a la ocupación israelí iniciada en 1967 y resuelva todas las cuestiones esenciales sobre el estatuto definitivo, sin excepciones, conduciendo así a una solución pacífica, justa, duradera y general de la cuestión de Palestina,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado con miras a lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, un marco multilateral ampliado para la revitalización de las iniciativas de paz y para garantizar la máxima rendición de cuentas y aplicación de los parámetros de larga data para la paz, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar el logro sin dilación del fin de la ocupación israelí iniciada en 1967 y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo, y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y que la informe al respecto en su período de sesiones septuagésimo octavo y posteriormente;

3. *Solicita también* al Comité que siga examinando la situación relativa a la cuestión de Palestina y que formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Solicita además* al Comité que siga brindando su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil y recabando la participación de otras organizaciones de la sociedad civil, así como de parlamentarios, en su labor con el fin de movilizar la solidaridad y el respaldo internacionales en favor del pueblo palestino y del restablecimiento de un horizonte político y la promoción de una paz justa, duradera y general, particularmente durante este período crítico de inestabilidad política, de mayor reducción del espacio cívico en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de penurias humanitarias y crisis financiera, con el objetivo general de promover el logro de los derechos inalienables del pueblo palestino y de un arreglo justo, duradero y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe y la hoja de ruta del Cuarteto;

⁷⁸ Véanse [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).

⁷⁹ [A/66/371-S/2011/592](#), anexo I.

⁸⁰ [A/67/738](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

5. *Encomia* los esfuerzos y actividades del Comité para desempeñar su mandato, incluso mediante iniciativas de cooperación con los Gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;

6. *Encomia* los esfuerzos del Grupo de Trabajo del Comité para coordinar la labor de las organizaciones internacionales y regionales de la sociedad civil respecto de la cuestión de Palestina;

7. *Solicita* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de su resolución 194 (III), y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que sigan cooperando plenamente con el Comité y le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones a que brinden su cooperación y apoyo al Comité en el desempeño de sus tareas, recordando su reiterado llamamiento para que todos los Estados y los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para lograr la pronta realización de su derecho a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente, y apoyen el desarrollo y el fortalecimiento de sus instituciones y la labor de construcción del Estado palestino como preparación para la independencia;

9. *Solicita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que la siga informando sobre el desarrollo económico en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y sobre el costo económico de la ocupación israelí para el pueblo palestino y, al tiempo que señala las alarmantes conclusiones recogidas en los informes recientes⁸¹ sobre el tema, pide que se haga todo lo posible por facilitar los recursos necesarios para agilizar la finalización y publicación del informe, incluida la facilitación y coordinación de aportaciones pertinentes de los órganos, las entidades y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del Comité entre todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, y los insta a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

11. *Solicita* al Comité, teniendo en cuenta la lamentable ausencia de progresos tangibles hacia una solución pacífica, que siga centrandose sus actividades en esfuerzos e iniciativas encaminados a poner fin a la ocupación israelí iniciada en 1967 y organizando actividades en ese sentido, con los recursos disponibles y en cooperación con los Gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, con miras a aumentar la conciencia internacional y movilizar esfuerzos diplomáticos para iniciar negociaciones fidedignas con el fin de lograr sin demora una solución justa, duradera, general y pacífica a la cuestión de Palestina en todos sus aspectos;

12. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar sus tareas.

RESOLUCIÓN 77/23

Aprobada en la 42ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2022, en votación registrada de 90 votos contra 30 y 47 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.24](#), patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea-Bissau, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Viet Nam, Yemen, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente

⁸¹ [A/73/201](#), [A/74/272](#), [A/75/310](#), [A/76/309](#) y [A/77/295](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Grecia, Guatemala, Hungría, Islas Marshall, Israel, Italia, Liberia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Países Bajos, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza

Abstenciones: Andorra, Argentina, Armenia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Colombia, Côte d' Ivoire, Eslovenia, España, Eswatini, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, India, Irlanda, Islandia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rwanda, Serbia, Singapur, Sudán del Sur, Togo, Uruguay

77/23. División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino⁸²,

Tomando nota, en particular, de las medidas adoptadas por el Comité y la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos de conformidad con sus mandatos,

Recordando su resolución 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 75/21, de 2 de diciembre de 2020,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 75/21;

2. *Considera* que, mediante el apoyo sustantivo que presta al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino en la ejecución de su mandato, la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos sigue realizando una contribución útil y constructiva para aumentar la conciencia internacional acerca de la cuestión de Palestina y de la urgencia de alcanzar un arreglo pacífico de esta cuestión en todos sus aspectos basado en el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, así como de los esfuerzos que se están realizando a este respecto, y para generar apoyo internacional a los derechos del pueblo palestino y lograr sin dilación el fin de la ocupación israelí iniciada en 1967 y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967, con un Estado de Palestina independiente, soberano y viable, que conviva con Israel en condiciones de paz y seguridad;

3. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios a la División y asegure que esta continúe llevando a cabo de forma efectiva su programa de trabajo, descrito en las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en consulta con el Comité y con su orientación;

4. *Solicita* a la División, en particular, que continúe siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y actividades internacionales en apoyo del mandato del Comité con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, asegurando que, con los recursos disponibles, sigan participando en estas reuniones y actividades personas eminentes y expertos internacionales de renombre, invitados en pie de igualdad con los miembros del Comité, manteniendo el enlace y la cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, incluso por medio del Grupo de Trabajo del Comité, desarrollando y ampliando el sitio web y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo ampliamente las publicaciones y el material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas pertinentes, y material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y desarrollando y mejorando el programa anual de formación del personal del Gobierno palestino como contribución a la labor de creación de capacidad palestina;

5. *Solicita también* a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre, siga organizando, con la orientación del Comité, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan dando el máximo apoyo y difusión a la celebración del Día de Solidaridad;

⁸² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 35 (A/77/35).*

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

6. *Solicita además* a la División que dedique las actividades de 2023 a conmemorar el 75º aniversario de la Nakba, entre otras cosas organizando un acto de alto nivel en el Salón de la Asamblea General el 15 de mayo de 2023 y difundiendo archivos y testimonios relevantes;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que las entidades del sistema de las Naciones Unidas cuyos programas incluyan componentes relativos a diversos aspectos de la cuestión de Palestina y la situación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, sigan cooperando con la División;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones a que brinden su cooperación a la División en el desempeño de sus tareas.

RESOLUCIÓN 77/24

Aprobada en la 42ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2022, en votación registrada de 149 votos contra 11 y 13 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.25](#), patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Viet Nam, Yemen, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Australia, Canadá, Chequia, Estados Unidos de América, Hungría, Islas Marshall, Israel, Liberia, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

Abstenciones: Camerún, Eritrea, Guatemala, Honduras, Madagascar, Malawi, México, Panamá, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Uruguay

77/24. Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando su resolución [75/23](#), de 2 de diciembre de 2020,

Recordando también sus resoluciones [76/84 A](#), titulada “La información al servicio de la humanidad”, y [76/84 B](#), titulada “Políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas”, de 9 de diciembre de 2021,

Tomando nota del informe del Comité de Información sobre su 44º período de sesiones⁸³,

Habiendo examinado el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino⁸⁴,

Convencida de que la difusión de información veraz y amplia a escala mundial y la labor de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen teniendo una importancia decisiva para aumentar la conciencia sobre los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación y la independencia, y el apoyo

⁸³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 21 (A/77/21).*

⁸⁴ *Ibid.*, suplemento núm. 35 ([A/77/35](#)).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

a esos derechos, así como para los esfuerzos por lograr una solución justa, duradera y pacífica de la cuestión de Palestina,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos vigentes entre las dos partes,

Afirmando su apoyo a un arreglo general, justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones⁸⁵, y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁸⁶, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y recordó en su resolución 2334 (2016), de 23 de diciembre de 2016,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁸⁷,

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 75/23;

2. *Condena enérgicamente* el asesinato de la periodista palestino-estadounidense Shireen Abu Akleh, destaca la necesidad de que se rindan cuentas y acoge con beneplácito la decisión de las Naciones Unidas de rendir homenaje a su valentía y su legado cambiando el nombre del programa de formación para periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita por el de “Programa Shireen Abu Akleh de Formación de Periodistas Palestinos de Radio, Televisión y Prensa Escrita”;

3. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento es muy útil para que la comunidad internacional tome mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en Oriente Medio, contribuye de forma eficaz a crear un clima conducente al diálogo y favorable a las gestiones en pro de la paz y debe recibir el apoyo necesario para llevar a cabo sus tareas;

4. *Solicita* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, y con la flexibilidad necesaria requerida por la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información y, en particular, que, entre otras cosas:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y las gestiones de paz, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como sobre los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Especial en relación con el objetivo de lograr la paz;

b) Siga produciendo, actualizando y modernizando publicaciones y material audiovisual y en línea sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluido material sobre los acontecimientos recientes a ese respecto, en particular sobre los esfuerzos por lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina;

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, siga produciendo y conservando ese material y actualice periódicamente la exposición pública sobre la cuestión de Palestina que se puede ver en el edificio de la Asamblea General y en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena;

d) Organice y promueva misiones de determinación de los hechos para periodistas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel;

⁸⁵ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁸⁶ S/2003/529, anexo.

⁸⁷ Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas, especialmente orientados a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina y las gestiones en pro de la paz y a fomentar el diálogo y la comprensión entre palestinos e israelíes con el fin de promover un arreglo pacífico del conflicto israelo-palestino, incluso fomentando y alentando las contribuciones de los medios de difusión en apoyo de la paz entre las dos partes;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular mediante su programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita, y solicita que se hagan los arreglos necesarios para impartir esa formación en la región euromediterránea y de Oriente Medio;

5. *Alienta* al Departamento a que siga organizando encuentros que permitan a los medios de difusión y los representantes de la sociedad civil entablar debates abiertos y positivos para estudiar la manera de estimular el diálogo entre los pueblos y promover la paz y el entendimiento mutuo en la región.

RESOLUCIÓN 77/25

Aprobada en la 42ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2022, en votación registrada de 153 votos contra 9 y 10 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.26](#), patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Hungría, Islas Marshall, Israel, Liberia, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

Abstenciones: Australia, Brasil, Camerún, Chequia, Guatemala, Madagascar, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Sudán del Sur, Uruguay

77/25. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también su resolución [73/89](#), de 6 de diciembre de 2018, titulada “Paz general, justa y duradera en Oriente Medio”,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones [242 \(1967\)](#), de 22 de noviembre de 1967, [338 \(1973\)](#), de 22 de octubre de 1973, [478 \(1980\)](#), de 20 de agosto de 1980, [1397 \(2002\)](#), de 12 de marzo de 2002, [1515 \(2003\)](#), de 19 de noviembre de 2003, [1544 \(2004\)](#), de 19 de mayo de 2004, [1850 \(2008\)](#), de 16 de diciembre de 2008, y [2334 \(2016\)](#), de 23 de diciembre de 2016,

Habiendo examinado el informe que presentó el Secretario General atendiendo a la solicitud formulada en su resolución [76/10](#), de 1 de diciembre de 2021,

Recordando su resolución [58/292](#), de 6 de mayo de 2004,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos conforme al derecho internacional y las resoluciones pertinentes,

Convencida de que alcanzar un arreglo justo, duradero y general de la cuestión de Palestina, que constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para lograr la paz y la estabilidad generales y duraderas en Oriente Medio,

Destacando que el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el principio de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y reiterando la importancia de mantener y fortalecer la paz internacional basada en la libertad, la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos humanos fundamentales y de fomentar las relaciones de amistad entre las naciones, independientemente de las diferencias existentes entre sus sistemas políticos, económicos y sociales o sus niveles de desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de que se respeten y preserven la integridad territorial y la unidad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁸⁸, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Reafirmando la ilegalidad de las actividades de asentamiento y de todas las demás medidas unilaterales israelíes que tengan por objeto alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto de la ciudad de Jerusalén y del Territorio Palestino Ocupado en su conjunto, incluidos el muro y su régimen conexo, exigiendo que cesen de inmediato, y condenando todo uso de la fuerza contra los civiles palestinos, en particular los niños, en contravención del derecho internacional,

Condenando el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes,

Poniendo de relieve la importancia que tienen la seguridad, la protección y el bienestar de todos los civiles de la región de Oriente Medio en su conjunto, y condenando cualquier acto de violencia y terror contra los civiles de todas las partes,

Pidiendo que se respeten plenamente las disposiciones del derecho internacional, incluidas las relativas a la protección de la vida de los civiles, y que se promueva la seguridad humana, se distienda la situación, se proceda con moderación, incluso en lo que respecta a las provocaciones de palabra o de obra, y se cree un entorno estable y propicio para el logro de la paz,

Destacando la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en todo el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza, de conformidad con las disposiciones y obligaciones que establece el derecho internacional humanitario, y tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina⁸⁹,

Destacando también la necesidad de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, garantizar la justicia, disuadir de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Pidiendo que los cadáveres que aún no hayan sido devueltos a sus familiares sean puestos a disposición de estos, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, a fin de garantizar que se les den exequias dignas de conformidad con sus creencias religiosas y tradiciones,

⁸⁸ Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

⁸⁹ A/ES-10/794.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando el reconocimiento mutuo, hace 30 años, entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino⁹⁰, y destacando la urgente necesidad de realizar esfuerzos para asegurar el pleno cumplimiento de los acuerdos concertados entre las dos partes,

Destacando, en particular, la necesidad de poner fin de inmediato a todas las acciones contrarias al derecho internacional que socaven la confianza o prejuzguen cuestiones relativas al estatuto definitivo,

Instando a la comunidad internacional a que redoble y coordine los esfuerzos encaminados a restablecer el horizonte político y promover y agilizar la concertación de un tratado de paz para poner fin sin demora a la ocupación israelí que se inició en 1967 resolviendo todas las cuestiones pendientes, incluidas las relacionadas con el estatuto definitivo, sin excepción, con objeto de alcanzar un arreglo justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, de conformidad con el principio de la solución biestatal reconocido internacionalmente, y del conflicto árabe-israelí, para que reine la paz general en Oriente Medio,

Reconociendo los esfuerzos que realiza el Gobierno palestino, con apoyo internacional, para reformar, desarrollar, fortalecer y preservar sus instituciones y su infraestructura, a pesar de los obstáculos que plantea la constante ocupación israelí, encomiando a ese respecto las iniciativas en curso para desarrollar las instituciones de un Estado palestino independiente, y destacando la necesidad de promover la reconciliación entre los palestinos,

Expresando preocupación por el riesgo que corren los notables avances, confirmados por las evaluaciones positivas de las instituciones internacionales, que se han conseguido en la preparación para acceder a la condición de Estado, debido a los efectos negativos de la inestabilidad y la crisis financiera a que se enfrenta el Gobierno palestino y a la persistente ausencia de un horizonte político digno de confianza,

Acogiendo con beneplácito la labor que lleva a cabo el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, presidido por Noruega, y observando la reciente reunión que celebró a nivel ministerial en Nueva York el 22 de septiembre de 2022,

Reconociendo la contribución positiva del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, cuyos objetivos incluyen mejorar el apoyo y la asistencia para el desarrollo que se prestan al pueblo palestino y reforzar la capacidad institucional con arreglo a las prioridades nacionales palestinas,

Acogiendo con beneplácito la asistencia prestada por la Conferencia sobre Cooperación entre los Países de Asia Oriental para el Desarrollo Palestino, celebrada en Ramala y Jericó en julio de 2019, con el fin de apoyar los esfuerzos de los palestinos hacia el logro de un Estado palestino independiente compartiendo las experiencias de los países de Asia Oriental en materia de desarrollo económico y estudiando medios de cooperación eficaces, para contribuir a la promoción del desarrollo palestino, el proceso de paz de Oriente Medio y la estabilidad regional,

Tomando nota de la solicitud de admisión de Palestina como Miembro de las Naciones Unidas, presentada el 23 de septiembre de 2011⁹¹,

Tomando nota también de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota además del informe conexo del Secretario General⁹²,

Reconociendo los esfuerzos que realiza la sociedad civil para promover el respeto de los derechos humanos y el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, destacando la necesidad de proteger a los agentes de la sociedad civil para que puedan realizar su labor libremente y sin miedo a los ataques o al acoso por ninguna de las partes, y rechazando cualquier tipo de ataque contra la sociedad civil,

Destacando la urgencia de lograr sin demora el fin de la ocupación israelí que se inició en 1967,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

⁹⁰ Véase A/48/486-S/26560, anexo.

⁹¹ A/66/371-S/2011/592, anexo I.

⁹² A/67/738.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002⁹³, y destacando su importancia en los esfuerzos por lograr una paz justa, duradera y general,

1. *Reitera su llamamiento* para que se alcance sin demora una paz general, justa y duradera en Oriente Medio sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe y la hoja de ruta del Cuarteto⁹⁴, y se ponga fin a la ocupación israelí que se inició en 1967, incluida la de Jerusalén Oriental, y reafirma a ese respecto su apoyo inquebrantable, de conformidad con el derecho internacional, a la solución biestatal consistente en que Israel y Palestina convivan en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas y basadas en las anteriores a 1967;

2. *Destaca* la necesidad de que se hagan con urgencia esfuerzos colectivos para iniciar negociaciones dignas de crédito sobre todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo en el proceso de paz de Oriente Medio, sobre la base de los principios de referencia convenidos desde hace tiempo y de unos parámetros claros, dentro de los plazos establecidos por el Cuarteto en su declaración de 21 de septiembre de 2010, y pide una vez más a las partes que intensifiquen sus esfuerzos, incluso entablando negociaciones significativas, con el apoyo de la comunidad internacional, para concertar un arreglo de paz definitivo, justo, duradero y general;

3. *Pide* que se celebre oportunamente una conferencia internacional en Moscú, conforme a lo previsto en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, para promover y agilizar el logro de un arreglo de paz justo, duradero y general;

4. *Destaca* que el cumplimiento y el respeto de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, constituyen la piedra angular de la paz y la seguridad en la región;

5. *Exhorta* a ambas partes a que actúen responsablemente y de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, tanto en sus políticas como en sus actos, a fin de que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, se corrijan con urgencia las tendencias negativas, incluidas todas las medidas tomadas sobre el terreno que sean contrarias al derecho internacional, y se creen las condiciones necesarias para establecer un horizonte político digno de confianza y hacer avanzar las gestiones en favor de la paz;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional y ponga fin a todas sus medidas contrarias al derecho internacional y a todas las acciones unilaterales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que tengan por objeto alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto del Territorio y de ese modo prejuzgar el resultado final de las negociaciones de paz, y recuerda a ese respecto el principio de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles, por lo que la anexión de cualquier parte del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, es ilegal y contraviene el derecho internacional, socava la viabilidad de la solución biestatal y pone en peligro la posibilidad de llegar a un arreglo pacífico y lograr una paz justa, duradera y general;

7. *Destaca* la necesidad, en particular, de que cesen de inmediato todas las actividades de asentamiento, confiscación de tierras y demolición de viviendas, y se tomen medidas para asegurar la rendición de cuentas, liberar a los presos y poner fin a los arrestos y detenciones arbitrarios;

8. *Destaca también* la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territorial de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

9. *Destaca además* la necesidad de que cesen de inmediato y por completo todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares y los actos de destrucción y terror, así como todos los actos de provocación e incitación;

10. *Reafirma su compromiso*, conforme al derecho internacional, con la solución biestatal consistente en que Israel y Palestina convivan en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas y basadas en las anteriores a 1967;

⁹³ [A/56/1026-S/2002/932](#), anexo II, resolución 14/221.

⁹⁴ [S/2003/529](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

11. *Recalca* a ese respecto que el Consejo de Seguridad, en su resolución [2334 \(2016\)](#), afirmó su determinación de examinar formas y medios prácticos para asegurar la plena aplicación de sus resoluciones pertinentes;

12. *Pide* que:

a) Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental;

b) Se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente;

c) Se resuelva de manera justa el problema de los refugiados de Palestina de conformidad con su resolución [194 \(III\)](#), de 11 de diciembre de 1948;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que, con arreglo a sus obligaciones en virtud de la Carta y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre otras cosas:

a) No reconozcan ningún cambio en las fronteras anteriores a 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no haya sido acordado por las partes mediante negociaciones, en particular velando por que los acuerdos que concierten con Israel no impliquen el reconocimiento de la soberanía israelí sobre los territorios ocupados por Israel en 1967;

b) Establezcan, en sus relaciones pertinentes, una distinción entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967;

c) No presten ayuda ni asistencia a las actividades ilegales de asentamiento, lo que incluye no prestar a Israel asistencia alguna que pueda usarse específicamente en relación con los asentamientos de los territorios ocupados, con arreglo a la resolución [465 \(1980\)](#) del Consejo de Seguridad, de 1 de marzo de 1980;

d) Respeten y velen por que se respete el derecho internacional en todas las circunstancias, incluso mediante la adopción de medidas de rendición de cuentas, de conformidad con el derecho internacional;

14. *Insta* a todos los Estados y a las Naciones Unidas a que mantengan y agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo y al Gobierno palestinos durante este período crítico para ayudar a aliviar la difícil situación humanitaria imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que es sumamente grave en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas, y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de sus instituciones y la labor de construcción del Estado palestino como preparación para la independencia;

15. *Solicita* al Secretario General que, incluso por conducto de su Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, incluso en lo que respecta a los informes solicitados en la resolución [2334 \(2016\)](#), para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región.

RESOLUCIÓN 77/26

Aprobada en la 42ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2022, en votación registrada de 92 votos contra 9 y 65 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.27](#), patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea-Bissau, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Liberia, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Chequia, Chipre, Côte d' Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Ucrania, Uruguay

77/26. El Golán sirio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “La situación en Oriente Medio”,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación en Oriente Medio⁹⁵,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁹⁶, es aplicable al Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que está ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Destacando la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967,

Observando con satisfacción que la Conferencia de Paz sobre Oriente Medio se celebró en Madrid el 30 de octubre de 1991 sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y de la fórmula de territorio por paz,

Expresando grave preocupación por el estancamiento del proceso de paz en la vía de negociación siria y expresando la esperanza de que se reanuden pronto las conversaciones de paz a partir del punto que se había alcanzado,

1. *Declara* que hasta el momento Israel no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad;
2. *Declara también* que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado es nula y sin valor y no tiene efecto jurídico alguno, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhorta a Israel a que la revoque;
3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, continúan siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en esos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia sus obligaciones en virtud de ellos;
4. *Determina una vez más* que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;
5. *Exhorta* a Israel a que reanude las conversaciones en las vías de negociación siria y libanesa y respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;

⁹⁵ A/77/298.

⁹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

6. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y al conjunto de la comunidad internacional a que hagan todos los esfuerzos necesarios para asegurar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [242 \(1967\)](#) y [338 \(1973\)](#);

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/27

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, celebrada el 1 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.28](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Andorra, Angola, Argelia, Armenia, Bahrein, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, China, Chipre, Colombia, Côte d' Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

77/27. El deporte como facilitador del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [58/5](#), de 3 de noviembre de 2003, y [59/10](#), de 27 de octubre de 2004, su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física para fortalecer el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y sus resoluciones [60/1](#), de 16 de septiembre de 2005, [60/9](#), de 3 de noviembre de 2005, [61/10](#), de 3 de noviembre de 2006, [62/271](#), de 23 de julio de 2008, [63/135](#), de 11 de diciembre de 2008, [65/4](#), de 18 de octubre de 2010, [67/17](#), de 28 de noviembre de 2012, [69/6](#), de 31 de octubre de 2014, [71/160](#), de 16 de diciembre de 2016, [73/24](#), de 3 de diciembre de 2018, y [75/18](#), de 1 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución [67/296](#), de 23 de agosto de 2013, en la que proclamó el 6 de abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Recordando además su resolución [76/13](#), de 2 de diciembre de 2021, relativa a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, y todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando el informe de políticas núm. 73 del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, relativo a las repercusiones de la COVID-19 en el deporte, la actividad física y el bienestar y sus efectos en el desarrollo social, y el informe interinstitucional de promoción titulado “Una mejor recuperación: deporte para el

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

desarrollo y la paz – reapertura, recuperación y resiliencia tras de la COVID-19”, puesto en marcha por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y codirigido por ese Departamento y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y tomando nota del informe de políticas núm. 128 del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, relativo a la manera de afrontar el cambio climático a través del deporte,

Reconociendo la contribución del deporte al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como afirma en sus resoluciones 60/1, y 65/1, esta última de 22 de septiembre de 2010,

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹⁷, entre otras cosas, se reconoce el deporte como importante facilitador del desarrollo sostenible,

Reconociendo el considerable impacto que tuvo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en todos los aspectos del deporte, tanto en las categorías profesional y de aficionados como a nivel de las comunidades, y en los encuentros deportivos planificados e informales, ya que, por un lado, causó interrupciones en los eventos deportivos y afectó a las cadenas de suministro relacionadas con las condiciones de trabajo de los deportistas, la gestión de los eventos deportivos y las reuniones masivas, y la seguridad y la salud ocupacionales y, por otro lado, limitó el acceso a la actividad física y la educación física, lo que plantea grandes retos para la salud física y mental y el bienestar de las personas, las familias y las comunidades,

Reconociendo también que el sector del deporte puede ayudar a afrontar las repercusiones adversas del cambio climático, incluso reduciendo su propia huella de carbono, adoptando normas de sostenibilidad y creando conciencia en millones de personas de todo el mundo e influyendo en sus comportamientos,

Reconociendo además la importancia de que se adopte un enfoque holístico respecto de la salud y el bienestar que incluya la actividad física regular, como la práctica de deportes y actividades recreativas, para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y promover estilos de vida saludables, entre otras cosas mediante la educación física, como se señala en la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles⁹⁸,

Reconociendo que los deportes, las artes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos, así como de inspirar a las personas, derribar las barreras raciales y políticas, luchar contra la discriminación y distender los conflictos, como se refleja en la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela, celebrada en 2018⁹⁹,

Reconociendo también los beneficios del deporte para la salud de las personas de edad, como se indica en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)¹⁰⁰,

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰¹, que se refiere al derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”¹⁰² y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

Recordando también la declaración política¹⁰³ y el documento final¹⁰⁴ aprobados en el examen quinquenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁰⁵ y los compromisos asumidos en ellos de velar por la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas en las actividades recreativas y deportivas, así como en la participación

⁹⁷ Resolución 70/1.

⁹⁸ Resolución 73/2.

⁹⁹ Resolución 73/1.

¹⁰⁰ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁰¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁰² Resolución S-27/2, anexo.

¹⁰³ Resolución S-23/2, anexo.

¹⁰⁴ Resolución S-23/3, anexo.

¹⁰⁵ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

en actividades atléticas y físicas en los planos nacional, regional e internacional, en aspectos como los relacionados con el acceso, el entrenamiento, la competición, la remuneración y los premios,

Recordando además el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁰⁶, en que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural y se comprometen a adoptar las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, y reconociendo que la participación activa de las personas con discapacidad en el deporte contribuye a la realización plena y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos, así como al respeto de su dignidad inherente, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención,

Reconociendo la versión revisada de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión, celebrada en noviembre de 2015¹⁰⁷, y la Declaración de Berlín y el Plan de Acción de Kazán, aprobados en la Quinta y la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, celebradas respectivamente en Berlín en mayo de 2013 y en Kazán (Federación de Rusia) en julio de 2017,

Reconociendo también la importante función que desempeña la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte¹⁰⁸ en la armonización de las medidas adoptadas por los Gobiernos para luchar contra el dopaje en el deporte, que complementan las adoptadas por el movimiento olímpico y otras organizaciones deportivas con arreglo al Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje,

Reconociendo además las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz titulado “Aprovechar el poder del deporte para el desarrollo y la paz: recomendaciones a los Gobiernos”, y alentando a los Estados Miembros a que apliquen y sigan desarrollando esas recomendaciones,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y de seguir coordinando esfuerzos, incluidas las alianzas de múltiples interesados, a todos los niveles, a fin de maximizar el potencial del deporte para contribuir al logro de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado,

Reconociendo también la importante función que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas en los países, así como la función de los Estados Miembros en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física,

Reconociendo además la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte y la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, incluidas las declaraciones que ha aprobado, en la promoción de las dimensiones educativa, cultural y social del deporte y la educación física, incluso en el contexto de la Agenda 2030, y en la formulación de compromisos y recomendaciones al respecto,

Recordando que, en su 38ª reunión, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 20 de septiembre Día Internacional del Deporte Universitario,

Recordando también la función de ONU-Mujeres y las oportunidades que ofrece en el marco de su mandato para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluso en el deporte y por medio de él, y acogiendo con beneplácito el continuo avance de las mujeres y las niñas en el deporte y las actividades deportivas, en particular el apoyo para que aumente progresivamente su participación en eventos deportivos, lo que brinda oportunidades de desarrollo económico a través del deporte,

Reconociendo la Carta Olímpica y que toda forma de discriminación es incompatible con la pertenencia al movimiento olímpico,

¹⁰⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁰⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 38ª reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 43.

¹⁰⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2419, núm. 43649.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito el memorando de entendimiento firmado en abril de 2014 entre el Comité Olímpico Internacional y las Naciones Unidas, en el que se hizo un llamamiento para que se intensificaran los esfuerzos en torno a iniciativas basadas en el deporte que fomentaran el desarrollo social y económico y se fortalecieran las numerosas alianzas que las organizaciones de las Naciones Unidas habían establecido con el Comité,

Afirmando la valiosa contribución de los movimientos olímpico y paralímpico al establecimiento del deporte como medio singular para promover la paz y el desarrollo, en particular a través del ideal de la tregua olímpica, reconociendo las oportunidades que ofrecieron los pasados Juegos Olímpicos y Paralímpicos, incluidos los celebrados en Tokio en 2021 y en Beijing en 2022, al igual que los Juegos Olímpicos de la Juventud de Invierno celebrados en Lausana (Suiza) en 2020, acogiendo con aprecio todos los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en particular los que se celebrarán en París en 2024, en Milán-Cortina (Italia) en 2026, en Los Angeles (Estados Unidos de América) en 2028 y en Brisbane (Australia) en 2032, así como los Juegos Olímpicos de la Juventud que se celebrarán en Gangwon (República de Corea) en 2024 y en Dakar en 2026, y exhortando a los futuros organizadores de los Juegos y a otros Estados Miembros a que incluyan el deporte, según corresponda, entre las actividades orientadas a la prevención de conflictos y aseguren que se observa efectivamente la tregua olímpica durante los Juegos,

Reconociendo el papel que desempeña el movimiento paralímpico en presentar los logros de atletas con discapacidad a un público mundial y como principal medio para promover percepciones positivas y una mayor inclusión de las personas con discapacidad en el deporte y la sociedad,

Reconociendo también la importancia de los eventos deportivos de carácter internacional, continental y regional, como el Campeonato Mundial de Gimnasia Artística, los Juegos Mundiales de las Olimpiadas Especiales, los Juegos Sordolímpicos, los Juegos Mundiales de los Pueblos Indígenas, los Juegos Europeos, los Juegos de la Francofonía, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, los Juegos Panafricanos, los Juegos Asiáticos, los Juegos del Pacífico, los Juegos Asiáticos de Deportes de Salón y Artes Marciales, los Juegos Nómadas Mundiales, los Juegos del Commonwealth y las Universidades, para promover la educación, la salud, el desarrollo, la paz y la solidaridad entre las naciones,

Resaltando la importancia de continuar reduciendo las barreras a la participación en competiciones deportivas, en particular para los ciudadanos de países en desarrollo,

Reconociendo que los grandes eventos deportivos internacionales deben organizarse en un espíritu de paz, entendimiento mutuo y cooperación, amistad y tolerancia internacionales y sin discriminación de ningún tipo, y que la naturaleza unificadora y conciliadora de dichos eventos se debe respetar,

Reafirmando la importancia de que los Estados Miembros, incluidos los que van a organizar esos juegos y otros acontecimientos deportivos en el futuro, así como las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte que proceda, mejoren las medidas para hacer frente a los riesgos de corrupción vinculados a esos eventos y, a este respecto, acogiendo con beneplácito las conferencias sobre la protección del deporte frente a la corrupción celebradas en Viena en junio de 2018 y en septiembre de 2019, haciendo notar con aprecio los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito al respecto, en particular la publicación del *Informe global sobre corrupción en el deporte*, y haciendo notar los esfuerzos de la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte, creada en 2017,

Poniendo de relieve la función clave de las alianzas público-privadas productivas para financiar programas deportivos para el desarrollo y la paz, medidas de desarrollo institucional e infraestructuras físicas y sociales,

Reconociendo la labor realizada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales desde 2017 para promover la contribución del deporte al desarrollo y la paz, incluido su apoyo a los mecanismos intergubernamentales en Nueva York en las deliberaciones relacionadas con el deporte, mediante la investigación, el liderazgo intelectual, la coordinación de las políticas con otras entidades de las Naciones Unidas y las actividades de concienciación,

1. *Reafirma* que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud física y mental, educación e inclusión social;

2. *Alienta* a todas las partes interesadas correspondientes a destacar y propiciar la utilización del deporte como vehículo para fomentar el desarrollo sostenible y, entre otras cosas, reforzar la educación, incluida la educación física, de niños, niñas y jóvenes, incluidas las personas con discapacidad, prevenir las enfermedades, incluidas las

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

enfermedades no transmisibles, y el uso indebido de drogas, promover la salud física y mental, hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como el empoderamiento de los jóvenes, promover la inclusión y el bienestar, promover un envejecimiento saludable y activo, contribuir a asegurar la participación de todas las personas sin discriminación de ningún tipo, promover la tolerancia, el entendimiento y el respeto, y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz;

3. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “El deporte: catalizador de una recuperación mejor y más fuerte para todos”¹⁰⁹, en el que se analiza la función del deporte en la cambiante y difícil época de la pandemia, así como la contribución del deporte como catalizador en la tarea de reconstruir para mejorar, y se estudian los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz;

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la comunidad internacional preste cada vez más atención a estudiar y aprovechar la función del deporte y la actividad física en la consecución de los objetivos de desarrollo y el disfrute de los derechos humanos y, en ese sentido, toma nota de que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyos el Plan de Acción de Kazán y su marco de seguimiento de las políticas de deporte, aprobados en la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, como referencia global y de carácter voluntario para promover la convergencia internacional entre los responsables de la formulación de políticas en las esferas de la educación física, la actividad física y el deporte, y como posible herramienta para armonizar las políticas internacionales y nacionales en estas esferas¹¹⁰, y de que la Asamblea Mundial de la Salud hizo suyo el plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030¹¹¹;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus misiones de mantenimiento de la paz, misiones políticas especiales y misiones integradas de consolidación de la paz, las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte, los atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que aprovechen esos marcos, según proceda, de manera coherente e integrada, a que promuevan la consolidación del deporte en estrategias transversales para el desarrollo y la paz y la incorporación del deporte y la educación física en las políticas y los programas internacionales, regionales y nacionales para el desarrollo y la paz, sobre la base de normas, indicadores y parámetros, y a que aseguren la vigilancia y evaluación de esas estrategias, políticas y programas;

6. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos¹¹², la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹¹³ y la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, y de adherirse a ellas y aplicarlas;

7. *Exhorta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, fortalezcan la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, incrementen y amplíen la coordinación interna entre las entidades, y alienta su colaboración para promover la función del deporte como facilitador del desarrollo sostenible, en consonancia con el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, a fin de aprovechar al máximo el potencial del deporte y la actividad física para contribuir al logro de los Objetivos y metas de la Agenda 2030 y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan el deporte y la educación y la actividad físicas de calidad en los planes de recuperación posteriores a la COVID-19, integren el deporte y la educación y la actividad físicas de calidad en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la contribución del deporte a la salud,

¹⁰⁹ [A/77/161](#).

¹¹⁰ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 39ª reunión, París, 30 de octubre a 14 de noviembre de 2017*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 30.

¹¹¹ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA71/2018/REC/1, resolución 71.6.

¹¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

¹¹³ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

promuevan la práctica segura del deporte como factor contributivo a la salud y el bienestar de las personas y comunidades, y utilicen efectivamente todas las oportunidades que ofrecen el deporte y sus valores como medio para la implementación de la Agenda 2030 y con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y hacer frente a las repercusiones adversas del cambio climático, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye a los Estados Miembros en tales esfuerzos;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que establezcan estructuras institucionales, normas de calidad apropiadas, políticas y competencias y promuevan la investigación académica y los conocimientos especializados en la materia para posibilitar la formación, la creación de capacidad y la instrucción permanentes de los profesores de educación física, entrenadores y líderes comunitarios en los programas deportivos para el desarrollo y la paz, y alienta asimismo a las entidades de las Naciones Unidas a que sigan proporcionando orientación en materia investigativa, normativa y de políticas para continuar promoviendo el empeño de los Gobiernos y otras partes interesadas en utilizar el deporte para lograr el desarrollo y la paz, acelerar la implementación de la Agenda 2030 e impulsar iniciativas en esa esfera;

10. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones deportivas internacionales a que continúen ayudando a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en sus esfuerzos de creación de capacidad para el deporte y la educación física compartiendo experiencias y mejores prácticas nacionales y proporcionando recursos financieros, técnicos y logísticos para la elaboración de programas basados en el deporte, en particular para los jóvenes y el desarrollo sostenible, e invita también al sistema de las Naciones Unidas a que refuerce la prestación de servicios de desarrollo de la capacidad y cooperación técnica y la asistencia financiera, según proceda, para ayudar a elaborar y aplicar políticas y enfoques nacionales que maximicen la contribución del deporte para el desarrollo y la paz, así como el deporte para todos, sin discriminación de ningún tipo;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que colaboren con el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a fin de aumentar la interacción y la cooperación mutua para aprovechar la tecnología digital con miras a promover el deporte como instrumento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en el contexto de la pandemia de COVID-19 así como en otros, fomentar el deporte y la actividad física en el hogar, procurando al mismo tiempo ampliar el acceso a oportunidades de entrenamiento y actividad física a través de plataformas en línea;

12. *Observa* la falta de estadísticas y datos socioeconómicos globales centralizados sobre el deporte, reconoce los progresos en la elaboración y adopción de indicadores comunes para medir la contribución de la educación física, la actividad física y el deporte, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a proseguir su colaboración con el Commonwealth y otros asociados internacionales para establecer un marco de indicadores comunes, teniendo en cuenta la acción 2 del Plan de Acción de Kazán, aprobado en la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte y que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyo;

13. *Alienta* a los interesados pertinentes, en particular a los organizadores de eventos deportivos, a que utilicen y aprovechen esos eventos para promover y apoyar las iniciativas sobre el deporte para el desarrollo y la paz y a que fortalezcan las alianzas existentes y establezcan otras nuevas, coordinen las estrategias, políticas y programas comunes y aumenten la cohesión y las sinergias, al tiempo que crean conciencia en los planos local, nacional, regional y mundial;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las mejores prácticas y medios para promover el deporte y la actividad física entre todos los miembros de la sociedad, y a este respecto acoge con beneplácito las iniciativas de establecer días dedicados a la educación, la salud, la juventud y el deporte, incluidos días dedicados a determinadas especialidades deportivas, en los planos nacional y local, como medio de promover la salud física y mental y el bienestar y cultivar una cultura del deporte en la sociedad;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros a que refuercen la colaboración con las organizaciones deportivas, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que llevan a cabo iniciativas deportivas para el desarrollo y la paz, incluso posibilitando las alianzas y reforzando las capacidades locales, según proceda, para hacer un seguimiento de las repercusiones y ampliar el alcance de las medidas, al tiempo que hace notar la función del sector privado, las federaciones y organizaciones deportivas nacionales e internacionales y todas las iniciativas nacionales pertinentes a este respecto;

16. *Apoya* la independencia y autonomía del deporte, así como la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del movimiento paralímpico;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

17. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General, la Presidencia de la Asamblea General, los Estados Miembros y la sociedad civil para observar la tregua olímpica, y alienta a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a que apoyen el cumplimiento efectivo de la tregua;

18. *Alienta* a las entidades competentes que participan en la organización de megaeventos deportivos a que respeten, en todas las etapas del ciclo de tales eventos, las leyes y los principios internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”¹¹⁴, teniendo en cuenta otras iniciativas que estén en marcha a este respecto, con el fin de salvaguardar los muchos beneficios sociales que puede conllevar la celebración de esos eventos;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción en el deporte, y destaca en ese sentido la importancia de las medidas legislativas y policiales robustas, y exhorta también a los Estados Miembros a que mejoren la cooperación, la coordinación y el intercambio de información, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sector del deporte a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, en particular de niños, niñas y mujeres, así como el trabajo forzoso, la explotación, el abuso y el acoso sexuales, y todas las formas de violencia en el deporte;

21. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los que han asumido el compromiso de promover el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz, y a otras partes interesadas, como las federaciones deportivas internacionales, los organizadores de eventos deportivos, los clubes y ligas deportivas, las fundaciones y el sector privado, especialmente las empresas de los sectores del deporte y el desarrollo, a que mantengan e intensifiquen el apoyo que prestan a la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del deporte para el desarrollo y la paz, entre otras cosas aportando contribuciones voluntarias y creando alianzas innovadoras para promover la elaboración de políticas y programas en esa esfera;

22. *Alienta* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría a que prosiga su labor en el ámbito del deporte para el desarrollo y la paz, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen la labor del Departamento, entre otras cosas aportando contribuciones voluntarias;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en el Grupo de Amigos del Deporte para el Desarrollo y la Paz, que es un grupo oficioso de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra que sirve de plataforma para promover el diálogo y el intercambio de opiniones e información entre los Estados Miembros y todas las partes interesadas pertinentes, entre otras cosas sobre iniciativas, programas y alianzas que ya están en marcha, y también para facilitar y alentar la integración del deporte con el fin de apoyar el logro de las metas y objetivos de las Naciones Unidas;

24. *Alienta también* a los Estados Miembros, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y con los recursos disponibles, y a otros interesados pertinentes a que estudien formas de integrar el deporte en diversos objetivos de desarrollo en el contexto de los procesos de seguimiento y examen de los marcos y agendas de desarrollo pertinentes, por ejemplo, el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los exámenes de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹¹⁵, el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes¹¹⁶, los procesos de seguimiento de la Agenda 2063 de la Unión Africana y los procesos de examen y seguimiento de la Agenda 2030, entre otros, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;

25. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo noveno período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución y, entre otras cosas, le presente un examen específico de la contribución del

¹¹⁴ [A/HRC/17/31](#), anexo.

¹¹⁵ Resolución [61/295](#), anexo.

¹¹⁶ Resolución [50/81](#), anexo, y resolución [62/126](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

deporte a la implementación de la Agenda 2030 en el que se preste especial atención al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se reúne cada año bajo los auspicios del Consejo Económico y Social;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz”.

RESOLUCIÓN 77/28

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.30](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Viet Nam

77/28. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas¹¹⁷ y sobre el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia¹¹⁸,

Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente estos principios,

Expresando grave preocupación por los crecientes retos que genera el número sin precedentes de personas afectadas por emergencias humanitarias, incluidos los desplazamientos prolongados, que están aumentando en número, magnitud y gravedad y sometiendo la capacidad de respuesta humanitaria a una gran presión, y expresando profunda preocupación por los efectos del cambio climático, las persistentes consecuencias de la crisis económica y financiera, las crisis alimentarias regionales, la constante inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, la urbanización rápida y no planificada de las poblaciones, las epidemias, los peligros naturales, la degradación ambiental, los conflictos armados y los actos terroristas, que están agravando el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad y aumentando la vulnerabilidad de las personas, reduciendo al mismo tiempo su capacidad para resistir las crisis humanitarias,

Expresando la más grave preocupación por las consecuencias humanitarias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los riesgos que suponen sus efectos a corto y largo plazo, también en los ya importantes niveles de necesidades humanitarias y de desarrollo y en el sufrimiento de las personas y comunidades afectadas, reconociendo que la pandemia tiene efectos desproporcionados en las mujeres, los niños y las personas en situación de vulnerabilidad, y profundamente preocupada por el aumento de las necesidades de asistencia humanitaria y de protección, entre otras cosas debido al incremento de la violencia, incluidas la violencia sexual y de género y la violencia contra los niños, y por las importantes consecuencias que todo ello tiene para la educación, especialmente

¹¹⁷ [A/77/72-E/2022/50](#).

¹¹⁸ [A/77/318](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de las niñas, así como por los altos niveles de inseguridad alimentaria y malnutrición y el aumento del riesgo de hambruna y pérdida de los medios de subsistencia, y todos los efectos negativos en la salud, incluidos la salud mental y el bienestar psicosocial, que también se ven agravados por el debilitamiento de los sistemas de salud, y los efectos y riesgos en materia de desplazamiento; y reconociendo que los riesgos y efectos se han agravado debido a los conflictos armados, la pobreza, los desastres naturales, la violencia, las consecuencias adversas del cambio climático y otros desafíos ambientales; y reconociendo también las iniciativas y medidas propuestas por el Secretario General en relación con la respuesta a las repercusiones de la pandemia de COVID-19,

Recalcando que, a fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, es necesario ajustar mejor, cuando proceda, la asistencia humanitaria y para el desarrollo a las prioridades y estrategias nacionales de desarrollo, y alentando a los Estados Miembros, así como al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que prestan apoyo a la labor de los Estados Miembros, a que ataquen las causas profundas de las crisis humanitarias, incluidas la pobreza y el subdesarrollo, potencien la resiliencia de los Estados afectados, incluidas las comunidades de acogida, y reduzcan las necesidades humanitarias,

Preocupada por la creciente disparidad entre las necesidades humanitarias y los recursos humanitarios, acogiendo con beneplácito las aportaciones de donantes no tradicionales y poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, previsible, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria, conforme y en proporción a las necesidades y los riesgos detectados, a fin de hacer planes y prepararse para las emergencias humanitarias, mitigarlas, responder a ellas y recuperarse tras ellas,

Reconociendo, a este respecto, los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia vital a las personas afectadas por crisis al suministrar financiación oportuna y permitir así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de ampliar y diversificar la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito, a este respecto, el llamamiento del Secretario General para que el Fondo aumente hasta alcanzar los 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos,

Reconociendo también los importantes logros de los fondos mancomunados para países concretos en la facilitación de asistencia a las personas necesitadas, observando el llamamiento del Secretario General a los donantes para que aumenten la proporción de la financiación de llamamientos humanitarios entregada a través de los fondos mancomunados para países concretos, y observando también que otros mecanismos de financiación mancomunada pueden hacer contribuciones importantes,

Poniendo de relieve que fortalecer el análisis de las necesidades, la gestión de riesgos y la planificación estratégica, en coordinación con los Estados afectados, por medios como la utilización de datos abiertos y desglosados, es un elemento crucial para garantizar una respuesta colectiva con mejor conocimiento de causa y más eficaz y transparente a las necesidades de las personas afectadas por las crisis,

Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes transversalicen la perspectiva de género en la asistencia humanitaria e integren esta perspectiva en todas las iniciativas de reducción del riesgo de desastres, en particular atendiendo las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños y promoviendo sus prioridades y capacidades de manera amplia y sistemática, y también respetando y protegiendo sus derechos, reconociendo que en las emergencias humanitarias las mujeres, las niñas y los niños corren mayores riesgos en cuanto a su seguridad, salud y bienestar, y reiterando también que es esencial asegurarse de que las mujeres estén empoderadas para participar de forma efectiva y significativa en el liderazgo y los procesos de adopción de decisiones,

Reiterando también la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes mejoren la rendición de cuentas a todos los niveles respecto de las necesidades de las poblaciones afectadas, y reconociendo la importancia de que haya una participación inclusiva en la adopción de decisiones,

Reconociendo que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en las emergencias humanitarias y se enfrentan a múltiples obstáculos para acceder a la asistencia, recordando la necesidad de que las personas con discapacidad participen en los procesos de adopción de decisiones y de que, cuando sea posible, se transversalicen sus perspectivas y necesidades en la preparación y la respuesta humanitarias, y recordando a este respecto la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades a que se enfrentan los Estados Miembros y el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas y su capacidad debido a las consecuencias de los desastres, incluidas las relacionadas con los persistentes efectos del cambio climático, y reafirmando la necesidad de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹¹⁹,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹²⁰ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹²¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016¹²², y observando los compromisos contraídos en ella por los Estados Miembros con respecto a las personas afectadas por crisis humanitarias en las zonas urbanas,

Tomando nota de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y tomando nota también del informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial¹²³,

Reconociendo que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación y la respuesta ante brotes de enfermedades infecciosas, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud¹²⁴, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, resaltando la función decisiva desempeñada por los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias o pandemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas sanitarios tanto locales como nacionales, los sistemas de notificación y alerta temprana, la preparación, las capacidades de respuesta intersectorial y la resiliencia en relación con los brotes de enfermedades infecciosas, entre otras cosas mediante la creación de capacidad en los países en desarrollo,

Reconociendo también que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, siguen siendo sumamente vulnerables a las pérdidas humanas y económicas resultantes de los peligros naturales, y reconociendo asimismo que es preciso reforzar la cooperación internacional, según proceda, para fortalecer su resiliencia al respecto,

Reconociendo además que el crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres naturales y otras emergencias y para la preparación con miras a hacerles frente,

Reconociendo, a este respecto, que crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional mediante, entre otras cosas, políticas públicas apropiadas, inclusivas y propicias y la asistencia internacional es indispensable para responder de manera más predecible y eficaz y contribuye al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, incluido el aumento de la resiliencia y la reducción de la necesidad de respuestas humanitarias,

Reconociendo que la mejora del acceso a la financiación climática internacional es importante para apoyar las medidas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y reconociendo además los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido,

Poniendo de relieve el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirmando que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia

¹¹⁹ Resolución 69/283, anexo II.

¹²⁰ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹²² Resolución 71/256, anexo.

¹²³ [A/71/353](#).

¹²⁴ Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

humanitaria, es necesario que se haga con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios,

Reconociendo el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluido el número sin precedentes de personas en situación de desplazamiento forzado, en su mayoría mujeres y niños, debido a conflictos, actos de terrorismo, la persecución, la violencia y otras razones, que a menudo son desplazadas durante períodos prolongados, situación en que las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primordiales de proporcionar protección y asistencia humanitaria y de promover soluciones duraderas para los desplazados internos que se encuentren bajo su jurisdicción, teniendo en cuenta sus necesidades particulares,

Observando la necesidad de que la comunidad internacional tome más conciencia de la cuestión del desplazamiento interno en todo el mundo, incluida la situación de los millones que viven en situación de desplazamiento prolongado, así como la necesidad urgente de proporcionar asistencia humanitaria y protección suficientes a los desplazados internos, apoyar a las comunidades de acogida, atacar las causas profundas del desplazamiento, encontrar soluciones duraderas para los desplazados internos en sus países y afrontar los posibles obstáculos a ese respecto, y reconociendo que las soluciones duraderas incluyen el retorno voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, así como la integración voluntaria a nivel local en las zonas a las que esas personas han sido desplazadas o el asentamiento voluntario en otra parte del país, sin perjuicio del derecho de los desplazados internos de abandonar su país o buscar asilo,

Reafirmando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016¹²⁵,

Expresando preocupación por las dificultades especiales a que se enfrentan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, reconociendo que la duración media de la estancia ha seguido creciendo, y poniendo de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Observando con gran preocupación que millones de personas se enfrentan a una situación de hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o experimentan inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo, y observando que los conflictos armados, la sequía, la pobreza y la volatilidad de los precios de los productos básicos se encuentran entre los factores que causan o empeoran la hambruna y la inseguridad alimentaria grave y que es urgente redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para hacer frente a estos problemas, reconociendo a este respecto las iniciativas y gestiones del Secretario General y el sistema de las Naciones Unidas para abordar y mitigar el aumento de la inseguridad alimentaria,

Reconociendo la importancia del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949¹²⁶, que proporcionan un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

Condenando enérgicamente todos los actos de violencia, en particular los ataques directos, contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, así como contra el personal médico y otro personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo y los hospitales y otras instalaciones médicas, que en la mayoría de los casos afectan al personal de contratación local, observando con preocupación sus consecuencias negativas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y acogiendo con beneplácito esfuerzos como el proyecto Asistencia de Salud en Peligro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, junto con los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes, para fortalecer la observancia del derecho internacional humanitario aumentando la conciencia y promoviendo la preparación con el fin de hacer frente a las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia,

Recordando las obligaciones que tienen todos los Estados y partes en los conflictos armados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, de respetar y proteger de los ataques, en

¹²⁵ Resolución 71/1.

¹²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

situaciones de conflicto armado, al personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo y los hospitales y otras instalaciones médicas, y de velar por que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y observando las normas aplicables del derecho internacional humanitario en relación con la no imposición de penas a ninguna persona por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología,

Encomiando el valor y la entrega de las personas que participan en operaciones humanitarias, especialmente el personal nacional y de contratación local, incluido el personal que trabaja sobre el terreno para las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a menudo con un grave riesgo personal y efectos negativos en su salud, con inclusión de su salud mental y su bienestar psicosocial, especialmente cuando trabajan en situaciones de conflicto armado y están expuestas a sufrir la violencia directa y lesiones y al riesgo de contraer enfermedades y tienen un acceso limitado a servicios médicos y de emergencia,

Observando con grave preocupación que durante las situaciones humanitarias y después de ellas se siguen cometiendo deliberadamente contra la población civil actos de violencia, entre ellos actos de violencia sexual y de género, y de violencia contra los niños, incluso de violencia sexual,

Reconociendo que, si bien las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser víctimas o supervivientes de la violencia sexual y de género,

Observando con aprecio los esfuerzos que siguen realizando los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes para aumentar la eficacia de la respuesta humanitaria en función de las necesidades, lo cual implica fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria, mejorar la coordinación de la acción humanitaria, detectar innovaciones apropiadas e integrarlas en las actividades de preparación, respuesta y recuperación humanitaria, aumentar la transparencia, reducir la duplicación, fortalecer las alianzas con los equipos de respuesta locales y nacionales, según proceda, aumentar la financiación flexible, previsible y suficiente y fomentar la rendición de cuentas de todos los interesados,

Reconociendo la importancia fundamental de seguir mejorando las capacidades del sistema humanitario de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias para llegar a las personas que necesitan asistencia y protección humanitarias, en consonancia con los principios humanitarios,

Observando con grave preocupación que los niños y los jóvenes siguen careciendo de educación en situaciones de emergencia compleja, y poniendo de relieve la urgente necesidad de aumentar la financiación de la educación de calidad en emergencias humanitarias y hacer que esa educación se imparta con más eficiencia y de facilitar el acceso ininterrumpido y equitativo de los niños y los jóvenes a una educación de calidad en emergencias humanitarias, también en el marco de la pandemia de COVID-19, los desastres naturales, los efectos adversos del cambio climático y los conflictos armados,

Reconociendo que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir consultando y trabajando en estrecha coordinación con los Gobiernos nacionales,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte indisoluble de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas,

Reafirmando además la importancia de la asistencia humanitaria que presta el sistema de las Naciones Unidas y acogiendo con beneplácito el 30º aniversario de su resolución 46/182,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 25ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2022¹²⁷, y acoge con beneplácito también la aprobación de la resolución 2022/10 del Consejo Económico y Social, de 23 de junio de 2022;
2. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en la asistencia y el liderazgo humanitarios dentro del sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, por medios como la agenda transformativa del Comité Permanente entre Organismos, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, así como a otros agentes de las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;
3. *Solicita también* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;
4. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que sigan mejorando el diálogo y la colaboración sobre cuestiones humanitarias, a nivel mundial y sobre el terreno, incluidas las políticas, con miras a fomentar un enfoque de la asistencia humanitaria más consultivo e incluyente;
5. *Acoge con beneplácito* la labor que sigue realizando la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y a que aseguren que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;
6. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan evaluando y mejorando, junto con los demás interesados pertinentes, incluido el sector privado, el modo de detectar innovaciones e integrarlas de manera más proactiva y sistemática en la acción humanitaria con carácter sostenible y a que promuevan el intercambio de las mejores prácticas y la experiencia adquirida en relación con los instrumentos, procesos y enfoques innovadores, entre ellos los relativos a los grandes desastres naturales y las crisis humanitarias de carácter prolongado, que podrían mejorar la eficacia y la calidad de la respuesta humanitaria, y a este respecto alienta a todos los interesados pertinentes a que sigan apoyando las iniciativas de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para reforzar su capacidad, entre otras cosas facilitando el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones;
7. *Acoge con beneplácito* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por las emergencias humanitarias para hallar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos vitales a nivel local, con un mínimo de exigencias logísticas y de infraestructura;
8. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a otros agentes humanitarios pertinentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres ocasionados por peligros naturales y antropogénicos y a las emergencias complejas prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, reforzando aún más el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria a nivel mundial, regional y sobre el terreno, mediante los mecanismos existentes de coordinación de grupos temáticos, entre otros, y en apoyo de las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la eficiencia, la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;
9. *Reconoce* los beneficios que generan la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las alianzas a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes, otros participantes en el Comité Permanente entre Organismos y otros interesados pertinentes;
10. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación

¹²⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/77/3)*, cap. XI.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

necesaria, la búsqueda de recursos, la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y el aumento de la rendición de cuentas respecto de su desempeño;

11. *Exhorta* a la Presidencia del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y al Coordinador del Socorro de Emergencia a que sigan intensificando sus consultas antes de presentar recomendaciones definitivas sobre el proceso de selección de coordinadores residentes en países donde es probable que hagan falta operaciones importantes de respuesta humanitaria;

12. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan fortaleciendo su capacidad de contratar y destinar de forma rápida y flexible personal humanitario con la categoría, las aptitudes y la experiencia apropiadas, otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad de género y a la más amplia representación geográfica posible, y a este respecto alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible a que siga fortaleciendo el sistema de coordinadores residentes, en el cual se basa el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios, asegurando, entre otras cosas, la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del Grupo y del sistema de coordinadores residentes;

13. *Reconoce* que la diversidad del personal humanitario aporta valor a la labor humanitaria y contribuye a la comprensión de los contextos de los países en desarrollo, y solicita al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión de la insuficiente diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal humanitario de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los funcionarios del Cuadro Orgánico y de alto nivel, y que en su informe anual indique las medidas concretas adoptadas a este respecto;

14. *Reconoce también* que la rendición de cuentas es parte esencial de la asistencia humanitaria eficaz, y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan dando prioridad a los esfuerzos para prevenir los actos de violencia sexual y de género en emergencias humanitarias, responder a ellos, investigarlos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que mejoren la coordinación y refuercen la capacidad, aseguren que en el socorro humanitario se integren la prevención de la violencia sexual y de género y la mitigación del riesgo al respecto y se haga un mayor uso de datos desglosados por sexo y edad, y refuercen los servicios de apoyo a las víctimas, los supervivientes y otras personas afectadas por esa violencia a partir de las primeras etapas de la respuesta de emergencia, teniendo en cuenta sus necesidades singulares y específicas derivadas de los efectos de esa violencia, y observa la iniciativa Llamado a la Acción;

16. *Recalca* la importancia fundamental de proteger de toda forma de explotación y abusos sexuales, incluso cuando los responsables forman parte del personal humanitario, a todas las personas afectadas por crisis humanitarias, en particular las mujeres y los niños, acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y destaca que las víctimas y los supervivientes deberían ser el centro de esos esfuerzos, hace notar los seis principios básicos relativos a la explotación y los abusos sexuales aprobados por el Comité Permanente entre Organismos¹²⁸ y alienta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a los casos que se produzcan y a que se aseguren de que los autores rindan cuentas por ellos;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan tratando de prevenir las violaciones y los abusos cometidos contra niños en emergencias humanitarias, incluidos los casos de explotación, responder a ellos, investigarlos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a los niños afectados por emergencias humanitarias, en particular a los que hayan sufrido violaciones y abusos, y pide que se actúe con más eficacia a este respecto, utilizando los derechos del niño como guía;

18. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 a fin de lograr una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por estos, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres, de tener en cuenta los efectos del cambio climático y de integrar la

¹²⁸ [A/57/465](#), anexo I, párr. 10 a).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

perspectiva de reducción del riesgo de desastres en la asistencia humanitaria para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

19. *Alienta* a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que intensifiquen sus esfuerzos para seguir estudiando, previendo, abordando y minimizando las consecuencias humanitarias de los efectos adversos del cambio climático y los riesgos ambientales;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes a que, en la medida de lo posible, sigan apoyando inversiones plurianuales en capacidades de preparación, respuesta y coordinación y creando capacidad a todos los niveles de las instituciones de gobierno, incluidas las administraciones locales, de las organizaciones y las comunidades, particularmente en las comunidades expuestas a desastres, a fin de mejorar la preparación para los peligros, reducir el riesgo de desastres y el riesgo de desplazamiento en el contexto de desastres, aumentar la resiliencia, responder y recuperarse mejor y reconstruir para mejorar después de los desastres, y exhorta también a todos los interesados pertinentes a que complementen, en lugar de sustituir o desplazar, la capacidad nacional para responder a las crisis, especialmente cuando sean prolongadas o recurrentes;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que proporcionen recursos suficientes, sostenibles y oportunos para la reducción del riesgo de desastres con miras a aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres, la degradación ambiental y el cambio climático, por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo y un mayor fortalecimiento de la capacidad nacional y local de prevención, preparación y respuesta en relación con las emergencias humanitarias, y alienta a que se estreche la cooperación entre los interesados nacionales y los agentes humanitarios y de desarrollo a este respecto;

22. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes humanitarios a que refuercen la capacidad de preparación y respuesta en relación con los brotes de enfermedades infecciosas que desencadenan o exacerban las crisis humanitarias, entre otras cosas mediante la plena aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), y exhorta al sistema humanitario de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que respondan con rapidez, sobre la base del procedimiento de activación de nivel 3 para casos de enfermedades infecciosas en contextos humanitarios, en estrecha coordinación con los Estados afectados;

23. *Pide* que se fortalezcan los enfoques nacionales y multilaterales y la cooperación internacional, como el Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (ACT-A) y su Mecanismo COVAX, y otras iniciativas pertinentes para permitir el acceso justo, equitativo, oportuno y asequible a vacunas, pruebas y tratamientos de la COVID-19 que sean seguros, de calidad, eficaces y efectivos a fin de prevenir y contener la transmisión para poner fin a la pandemia, al tiempo que observa la importancia de contar con programas nacionales de vacunación inclusivos que den cobertura a los desplazados, los migrantes y los refugiados, y alienta a los organismos de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes a que apoyen a los Estados Miembros, incluidos los países de acogida y de origen de los refugiados, en plena coordinación con su Gobierno nacional;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, según proceda, a que combatan las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo y a que en las emergencias humanitarias proporcionen tratamiento a las personas que viven con esas enfermedades;

25. *Alienta* a los agentes de desarrollo y humanitarios a que estrechen su cooperación, en coordinación con los Estados Miembros, a fin de asegurar que todos los agentes pertinentes colaboren entre sí, de conformidad con sus mandatos, para lograr resultados comunes al objeto de reducir la necesidad, la vulnerabilidad y el riesgo a lo largo de múltiples años, sobre la base de un entendimiento común del contexto y las ventajas operacionales de cada agente, y en apoyo de las prioridades nacionales, respetando plenamente al mismo tiempo los principios humanitarios para la acción humanitaria;

26. *Alienta* a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando proceda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia, que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis y ciclos de programación y planificación plurianuales;

27. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan tratando de incorporar la preparación, la acción temprana y la recuperación temprana en sus programas, reconoce que la preparación, la acción temprana y la recuperación temprana deberían recibir más financiación, y a este respecto

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

alienta a que se proporcionen recursos oportunos, flexibles, previsibles y suficientes, incluidos recursos tanto de los presupuestos para las actividades humanitarias como para el desarrollo, según proceda;

28. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para dar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición;

29. *Exhorta* a los Estados Miembros, las partes en los conflictos armados, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo, las instituciones financieras internacionales y otros agentes pertinentes a que, con carácter urgente, tomen más medidas para prevenir la hambruna y reducir y abordar la inseguridad alimentaria y la malnutrición agudas, que se han visto empeoradas por los efectos de la pandemia de COVID-19, así como más medidas eficaces de respuesta, prevención y preparación ante el aumento en todo el mundo de la inseguridad alimentaria, que afecta a millones de personas, especialmente en relación con las personas que están pasando por una situación de hambruna o que corren el riesgo inmediato de encontrarse en esa situación, entre otras cosas mediante el aumento de la cooperación humanitaria y para el desarrollo y el suministro de financiación urgente para responder a las necesidades de la población afectada, sobre la base de alertas tempranas y análisis multisectoriales; y destaca la necesidad de abordar la inseguridad alimentaria y la malnutrición por medios como el respeto del derecho internacional humanitario, la inversión en asistencia humanitaria y protección con perspectiva de género, medios de vida, medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, la salud, el agua, el saneamiento y la higiene, la nutrición, sistemas alimentarios sostenibles, el acceso a dietas saludables, la energía y la reducción de la pobreza y de las desigualdades, incluida la desigualdad de género, y la solución pacífica de los conflictos armados, y alienta a que se redoblen los esfuerzos para empoderar a las mujeres en cuanto agentes fundamentales para lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y para prevenir que se adopten mecanismos de afrontamiento negativos y responder a ellos, reconociendo que tienen unos efectos desproporcionados en las mujeres y los niños; y exhorta a los Estados Miembros y las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y garanticen el acceso humanitario en condiciones de seguridad y sin obstáculos;

30. *Condena* enérgicamente la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, prohibida por el derecho internacional humanitario;

31. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con la accesibilidad y el uso en condiciones de seguridad del combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y los servicios de asistencia sanitaria, incluidos los servicios de salud mental y atención psicosocial, en las emergencias humanitarias, y observa con aprecio las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a este respecto, en particular las que se centran sistemáticamente en detectar e integrar enfoques innovadores y en compartir las mejores prácticas;

32. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos destinados a reforzar los sistemas, sobre todo los de alerta temprana, para detectar y vigilar el riesgo de desastres, en particular la vulnerabilidad a los peligros naturales, y, en especial, a que aumente sustancialmente la disponibilidad de los sistemas de alerta multirriesgos y el acceso a estos;

33. *Acoge con beneplácito* el creciente número de Estados Miembros y organizaciones regionales que han adoptado medidas para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a otros a que hagan lo mismo, según proceda, y acoge con beneplácito el valioso apoyo que las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están prestando a sus Gobiernos en esta esfera, en colaboración con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otros asociados;

34. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a que respalden esos esfuerzos, también, cuando corresponda, en el ámbito del Marco Común para la Preparación del Comité Permanente entre Organismos, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, mediante la transferencia de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

tecnología, en condiciones convenidas mutuamente, y conocimientos especializados a los países en desarrollo y la prestación de apoyo para mejorar la capacidad de coordinación y desarrollar la capacidad en materia de ciencia y tecnología de los Estados afectados;

35. *Reconoce* el aumento del número y la magnitud de los desastres naturales, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y ejercer mayor presión sobre las comunidades de acogida, alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los agentes y organizaciones competentes a que fortalezcan aún más las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de los desastres, incluidos los inducidos por el cambio climático, y observa a este respecto la importancia de compartir las mejores prácticas para prevenir dichos desplazamientos y estar preparados para ellos;

36. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, entre otras cosas mediante la financiación plurianual y la asignación de prioridad a los instrumentos humanitarios que fortalecen la resiliencia, como las transferencias en efectivo, la adquisición local de alimentos y servicios, por ejemplo para los programas de alimentación escolar, y las redes de seguridad social, entre otros;

37. *Alienta* a los Estados Miembros y los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que respondan más eficazmente a las necesidades en contextos humanitarios, entre otras cosas mediante la ampliación de las políticas de protección social y la asistencia en efectivo, cuando sea viable, en particular los programas de efectivo para múltiples propósitos, según proceda, para que las personas afectadas tengan flexibilidad a la hora de satisfacer sus necesidades humanitarias, y para apoyar el desarrollo de los mercados locales y reforzar la capacidad nacional y local, y a este respecto exhorta a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que sigan desarrollando su capacidad para considerar de manera sistemática la asistencia en efectivo junto con otras formas de asistencia humanitaria, y toma nota de las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas para avanzar hacia un modelo de coordinación del efectivo destinado a aumentar la eficacia, la eficiencia, la predictibilidad y la rendición de cuentas de las operaciones de efectivo con objeto de proporcionar asistencia en efectivo con fines múltiples para artículos alimentarios y no alimentarios y acceso a los servicios y otro apoyo;

38. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a que mejoren, cuando sea posible, la financiación rápida y flexible de la preparación, la acción temprana, la respuesta temprana y la recuperación temprana, y a este respecto alienta a que se estudien y desarrollen mecanismos y enfoques innovadores y anticipatorios, como la financiación basada en previsiones y los seguros contra el riesgo de desastres, y cuando proceda se los fortalezca, a fin de reducir los efectos de los desastres y atender las necesidades humanitarias;

39. *Alienta* a los Estados, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, a que, de conformidad con sus respectivos mandatos y en consonancia con los principios humanitarios, y aprendiendo de la experiencia de la pandemia de COVID-19, sigan potenciando los enfoques anticipatorios, los sistemas de alerta temprana y acción temprana, la previsión, las respuestas orientadas a la prevención y la preparación para emergencias, y mejoren los análisis de datos predictivos y sobre los riesgos en todos los sectores, refuercen las capacidades en materia de seguimiento sistemático de los riesgos, alerta temprana y preparación en los planos local, nacional, regional y mundial, incluidas, entre otras, las relativas a los riesgos para la salud y los brotes de enfermedades, y toma nota de los marcos e iniciativas pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la preparación para emergencias sanitarias;

40. *Toma nota* de la labor que realizan los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta humanitaria en los planos local, nacional y regional, exhorta a las Naciones Unidas y a los asociados competentes a que presten apoyo al desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros y exhorta a estos a que sigan proporcionando financiación para los fondos mancomunados humanitarios para países concretos;

41. *Alienta* a los Estados Miembros y exhorta a las organizaciones humanitarias competentes a que colaboren estrechamente con las instituciones nacionales, incluidas las administraciones locales y el sector privado, según proceda, a fin de examinar medios eficaces y específicos de cada contexto para estar mejor preparados ante las crecientes emergencias en zonas urbanas, responder a ellas y recuperarse, toda vez que dichas emergencias pueden afectar a la prestación de servicios vitales tan esenciales como el agua, la energía y la atención de la salud;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

42. *Reafirma* el derecho a la educación para todos y la importancia de asegurar entornos de aprendizaje seguros y propicios durante las emergencias humanitarias, así como una educación de calidad en todos los niveles, también para las niñas, dando oportunidades para la formación técnica y profesional en la medida de lo posible, entre otras cosas, proporcionando financiación adecuada e invirtiendo en las infraestructuras, para promover el bienestar de todas las personas, reconoce a este respecto que el acceso a una educación de calidad en las emergencias humanitarias puede contribuir a conseguir los objetivos de desarrollo a largo plazo y reitera la necesidad de proteger y respetar los establecimientos educativos de conformidad con el derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todos los ataques dirigidos contra escuelas y el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario, y alienta las medidas encaminadas a promover entornos escolares seguros en las emergencias humanitarias;

43. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los agentes humanitarios pertinentes a que aumenten el apoyo a la programación y la respuesta humanitarias para lograr una educación segura, inclusiva, equitativa y de calidad en todos los niveles y edades, a fin de mitigar los efectos directos e indirectos del cierre de escuelas y otros establecimientos educativos debido a la pandemia de COVID-19, entre otras causas, con objeto de ayudar a garantizar la continuidad de los servicios educativos, en particular para las mujeres y los niños, especialmente las niñas;

44. *Exhorta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otras organizaciones de las Naciones Unidas a que sigan colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información actualizada, precisa y fiable, en particular mediante datos desglosados, armonizados y comprensibles para todos, a fin de asegurar una mejor evaluación y análisis de las necesidades con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria;

45. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del ciclo de programación humanitaria, en particular la elaboración de instrumentos que permitan evaluar las necesidades de forma coordinada y amplia, como las evaluaciones rápidas iniciales de múltiples sectores, la realización de evaluaciones conjuntas, imparciales y oportunas de las necesidades y la aplicación de planes de respuesta humanitaria basados en las necesidades prioritarias, en consulta con los Estados afectados, a fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria para atender las necesidades de las personas afectadas por las emergencias humanitarias;

46. *Alienta* a los Estados Miembros a que se comprometan a proporcionar y desembolsen oportunamente financiación para fines humanitarios sobre la base de los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas y de conformidad con ellos;

47. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que estudien mecanismos innovadores para compartir los riesgos y calculen la financiación de la gestión de riesgos a partir de datos objetivos;

48. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan procurando mejorar la eficiencia en la prestación de asistencia reduciendo los gastos de gestión, armonizando los acuerdos de asociación, presentando estructuras de gastos transparentes y comparables y reforzando las medidas encaminadas a lograr una mayor rendición de cuentas mediante la adopción de nuevas medidas destinadas a reducir el fraude, el despilfarro y el abuso y buscar medios de compartir informes de incidentes y otro tipo de información entre los organismos de las Naciones Unidas, cuando proceda;

49. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de la respuesta humanitaria, adopten medidas para garantizar la plena participación de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, en todas las etapas de la adopción de decisiones, según proceda, con el fin de, entre otras cosas, reducir las desigualdades de género y garantizar que la asistencia humanitaria sea informada, adaptada, apropiada y efectiva, y tengan en cuenta las necesidades, vulnerabilidades y capacidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, tomando en consideración la edad y la discapacidad, en la preparación de evaluaciones de las necesidades y la implementación de todos los programas, concretamente procurando garantizar el acceso a toda la gama de servicios médicos, jurídicos y psicosociales, así como los relativos a los medios de vida, sin discriminación, y a este respecto alienta las iniciativas para asegurar la transversalización de la perspectiva de género, incluso en la recopilación y análisis de datos desglosados, en el análisis de las consignaciones y en la ejecución de los programas y a través de un mayor uso del marcador de género y edad;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

50. *Reconoce* el importante papel que pueden jugar las mujeres en los equipos de respuesta inicial y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias competentes a que favorezcan el liderazgo y la participación productiva de las mujeres en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta, por ejemplo fortaleciendo las alianzas y desarrollando la capacidad de las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y otros agentes de la sociedad civil, según corresponda;

51. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes a que velen por que no haya discriminación y existan oportunidades para las personas con discapacidad, de modo que puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en las actividades de preparación y respuesta humanitaria;

52. *Exhorta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, en coordinación con los Estados Miembros, impliquen a todas las personas afectadas por los desastres y crisis, en particular las que corren mayor riesgo, por medios como la comunicación, posibilitando su participación en los procesos pertinentes y apoyando sus propios esfuerzos y capacidad a fin de satisfacer sus distintas necesidades, teniendo en cuenta al mismo tiempo, según proceda, su cultura, tradiciones y costumbres locales;

53. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, fortalezcan la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria desarrollando los mecanismos y metodologías comunes para aumentar la calidad, la transparencia, la fiabilidad, la compatibilidad y la comparabilidad de las evaluaciones comunes de las necesidades humanitarias y los datos y el análisis sobre las necesidades, entre otras cosas mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y los informes al respecto y teniendo en cuenta el impacto ambiental, para evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y cerciorarse de que estén dando el uso más eficaz posible a los recursos humanitarios;

54. *Exhorta* a las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios a que mejoren la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, incluidas las administraciones locales, las organizaciones locales pertinentes y otros agentes, así como las poblaciones afectadas, y a que fortalezcan aún más la respuesta humanitaria, por ejemplo supervisando y evaluando el suministro y la repercusión de su asistencia humanitaria, incorporando en la programación la experiencia adquirida y consultando con las poblaciones afectadas en lo que respecta a la planificación y prestación de la asistencia humanitaria, y redoblando los esfuerzos en ese sentido, en particular compartiendo información oportuna y pertinente y potenciando la implicación de las comunidades afectadas, para que se evalúen debidamente sus necesidades y se las atienda de manera efectiva;

55. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que encuentren mejores maneras de trabajar para subsanar la creciente brecha de capacidad y recursos, a fin de satisfacer efectivamente las necesidades de las poblaciones afectadas, en particular armonizando y, cuando sea posible, simplificando los requisitos de presentación de informes, aumentando la flexibilidad de la financiación humanitaria, incluso mediante la reducción de los fondos asignados a fines específicos y la reducción al mínimo de la duplicación de los costos, y recurriendo más a la innovación en la respuesta humanitaria;

56. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, previsibles y flexibles, sobre la base de las necesidades detectadas y de manera proporcional a ellas, y movilicen apoyo para las emergencias olvidadas y sin financiación suficiente, consideren la posibilidad de asumir compromisos tempranos y plurianuales con los fondos humanitarios mancomunados, incluidos el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y los fondos mancomunados para países concretos, y continúen apoyando diversos cauces de financiación humanitaria, alienta a que se procure seguirlos Principios y Buena Gestión de las Donaciones Humanitarias¹²⁹ y a que se reparta mejor la carga entre los donantes, y a este respecto vuelve a recalcar la importancia de ampliar y diversificar la base de donantes, así como paliar el déficit de financiación de las actividades humanitarias, y alienta al sector privado, la sociedad civil y demás entidades pertinentes a que hagan contribuciones apropiadas que complementen las de otras fuentes;

57. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y previsible a las emergencias humanitarias, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo, y en ese sentido alienta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y

¹²⁹ [A/58/99-E/2003/94](#), anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

prácticas en materia de alianzas con miras a garantizar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución a fin de que esos recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

58. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia a fin de alcanzar la suma anual de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos y a que sigan reforzando y fortaleciendo dicho Fondo como fondo mundial para la respuesta en casos de emergencia, y pone de relieve que es necesario ampliar y diversificar la base de ingresos del Fondo y que las contribuciones deberían sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos aportados para la cooperación internacional para el desarrollo;

59. *Insta* a los Estados Miembros y los interesados pertinentes a que movilicen recursos para respaldar los planes de respuesta humanitaria, que permiten responder a la pandemia de COVID-19 y a sus consecuencias, subrayando la importancia de una financiación rápida, flexible, predecible, adecuada y eficaz, y para prestar apoyo al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y a los fondos mancomunados para países concretos, que han desempeñado un papel clave en la respuesta humanitaria a la pandemia de COVID-19, y exhorta a las Naciones Unidas y los asociados pertinentes a que sigan garantizando que se dé prioridad a las necesidades humanitarias más críticas, de modo que estos esfuerzos no sustituyan la respuesta a las necesidades humanitarias preexistentes ni desvíen recursos de esa respuesta, y alienta a que se realicen esfuerzos para que exista transparencia sobre dónde y cómo produce efectos esa financiación;

60. *Alienta* a los Estados Miembros, el sector privado y todas las personas e instituciones pertinentes a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias a los fondos mancomunados para países concretos y, cuando proceda, a otros mecanismos de financiación mancomunada a fin de facilitar la asistencia humanitaria a las personas necesitadas;

61. *Exhorta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo y a los asociados humanitarios y para el desarrollo a que, en sus esfuerzos por proporcionar recursos flexibles, estudien la manera de incorporar mejor la necesidad de preparación y de fortalecimiento de la resiliencia en la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo, incluida la reconstrucción y rehabilitación, entre otras cosas, con el fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a que fortalezca las alianzas estratégicas y operacionales con las instituciones financieras internacionales a fin de evitar y reducir el sufrimiento humanitario y darle respuesta y prestar asistencia a los necesitados, intensificar los esfuerzos de recuperación temprana, reforzar los servicios básicos y redoblar los esfuerzos de rehabilitación y reconstrucción;

62. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las emergencias humanitarias, en particular facilitando, cuando sea posible, contribuciones flexibles plurianuales y para fines generales, reitera en este contexto que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación adecuada y más previsible y recalca la importancia de contar con contribuciones voluntarias adecuadas, oportunas y flexibles para que la Oficina pueda desempeñar su mandato;

63. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, aseguren que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, a saber, las de agua limpia, alimentación, vivienda, atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, educación y protección, energía y, cuando sea posible, tecnologías de la información y las comunicaciones, sean atendidas como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas mediante la aportación de recursos oportunos y adecuados, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

64. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, garanticen que las mujeres y las niñas tengan acceso a servicios de atención sanitaria básica, incluso acceso seguro y fiable a servicios de salud sexual y reproductiva y salud mental y a apoyo psicosocial, desde el comienzo de las emergencias, reconoce a este respecto que esa asistencia protege a las mujeres, las adolescentes y los niños menores de 1 año de la mortalidad y la morbilidad prevenibles que ocurren en las emergencias humanitarias, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes a que presten la debida atención a esos programas;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

65. *Insta* a los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias a que integren los riesgos para la protección y la salud, como componentes de la respuesta humanitaria, en las tareas de determinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación humanitarias, y a que aumenten los esfuerzos por fortalecer los sistemas locales y nacionales, las capacidades y las comunidades y los agentes locales, incluidas las organizaciones dirigidas por mujeres;

66. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que redoblen los esfuerzos por prestar y financiar servicios intersectoriales de salud mental y apoyo psicosocial de calidad, adaptados al contexto, con perspectiva de género y en cuya prestación se respeten los derechos humanos, velen por que tales servicios se integren en las evaluaciones de las necesidades humanitarias y en los programas humanitarios de preparación, respuesta y recuperación para satisfacer las necesidades de todas las poblaciones afectadas en contextos humanitarios, y refuercen las iniciativas locales y comunitarias en ese ámbito, que serán especialmente importantes para mitigar las consecuencias psicológicas adicionales experimentadas en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y darles respuesta, y exhorta a las Naciones Unidas y a todas las organizaciones humanitarias competentes a que amplíen la capacidad en materia de salud mental y apoyo psicosocial en consecuencia e informen sobre los programas de salud mental y apoyo psicosocial y la financiación en apoyo de la recuperación y la resiliencia para la salud mental y el bienestar psicosocial de todos los afectados, al tiempo que reconoce también los efectos en el personal humanitario y los voluntarios;

67. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y satisfacer las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

68. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones y agentes pertinentes a que reconozcan y aborden las consecuencias de las emergencias humanitarias para los migrantes, en particular los que se encuentran en situaciones vulnerables, y redoblen los esfuerzos internacionales coordinados para prestarles asistencia y proporcionarles protección en coordinación con las autoridades nacionales;

69. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para garantizar la protección internacional y el respeto de los derechos de los refugiados, incluido el respeto del principio de no devolución y las normas del trato adecuado de conformidad con el derecho internacional, incluidas, según proceda, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951¹³⁰, y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

70. *Reconoce* la importancia de la inscripción temprana y de los sistemas de inscripción eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades para la prestación y distribución de asistencia humanitaria, observa los numerosos y diversos problemas que afrontan los refugiados que carecen de documentos que den fe de su condición y subraya la importancia de aumentar la rendición de cuentas para asegurar que la asistencia humanitaria llegue a sus beneficiarios;

71. *Reafirma* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados de proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional humanitario, alienta a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la protección de los civiles e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, las personas de edad y las personas con discapacidad;

72. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección de los heridos y enfermos, así como la seguridad del personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, entre otras cosas elaborando medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, ataques y amenazas contra ellos, y en este sentido reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad, insta a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a garantizar la responsabilidad por los actos cometidos, según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional, y a que velen por que los heridos y enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y hace notar

¹³⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

las normas aplicables del derecho internacional humanitario en relación con la no imposición de penas a ninguna persona por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología;

73. *Condena en los términos más enérgicos posibles* el alarmante aumento del número de amenazas y ataques deliberados contra el personal humanitario y médico y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

74. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, entre otras cosas elaborando medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, ataques y amenazas contra ellos, solicita al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas, incluido el personal nacional y de contratación local, y en este sentido reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad, insta a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a garantizar la responsabilidad por los actos cometidos, según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional, e insta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar la seguridad del personal humanitario;

75. *Pone de relieve* la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas preventivas y responder con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra las poblaciones civiles en los conflictos armados, así como de cumplir con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional para poner fin a la impunidad y asegurar que se haga comparecer prontamente ante la justicia a los responsables de las violaciones, con arreglo a las leyes nacionales y a las obligaciones impuestas por el derecho internacional;

76. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular los conflictos armados y las situaciones de posconflicto, que se desarrollen en los países donde realiza actividades el personal humanitario a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones humanitarios y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario y médico, incluido el que responde a la pandemia de COVID-19, así como de sus medios de transporte, suministros y equipo, y a que apoyen, faciliten y permitan el transporte y las líneas de suministro logístico para que dicho personal pueda desempeñar con eficiencia y seguridad su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y a este respecto reafirma también la necesidad de adoptar las medidas necesarias para respetar y proteger a ese personal, los hospitales y otras instalaciones médicas, así como sus medios de transporte, suministros y equipo; e insta a todas las partes en los conflictos armados a que, en consonancia con el derecho internacional humanitario, protejan la infraestructura civil indispensable para la prestación de asistencia humanitaria de modo que se puedan suministrar servicios esenciales como la vacunación y la atención médica conexa;

77. *Insta* a los Estados a que, en sus actividades de lucha contra el terrorismo, respeten las obligaciones internacionales que les incumben, también en los casos en que sea aplicable el derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria a la población civil, y reconoce el papel fundamental que desempeñan las organizaciones humanitarias en la prestación de asistencia humanitaria basada en principios, al tiempo que reconoce la importancia de prevenir y reprimir la financiación y otras formas de apoyo al terrorismo;

78. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹³¹ constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos y que el desplazamiento forzado es un reto no solo humanitario sino también para el desarrollo, alienta a los Estados Miembros y los organismos humanitarios a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más previsible a las necesidades de los desplazados internos y en particular a que respondan a la naturaleza a largo plazo del desplazamiento adoptando y aplicando estrategias a largo plazo y una planificación plurianual coherente, entre otras cosas en relación con cuestiones como los medios de vida, y a ese respecto pide que se preste apoyo internacional constante y ampliado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando estos lo soliciten, y alienta a las organizaciones humanitarias a que mejoren la coordinación, en particular con las organizaciones de

¹³¹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

desarrollo, a fin de atender mejor las necesidades de los desplazados internos en apoyo de los Estados Miembros para promover soluciones duraderas;

79. *Hace notar con aprecio* el informe del Panel de Alto Nivel del Secretario General sobre los Desplazamientos Internos, reconoce que es de vital importancia intensificar los esfuerzos para hacer frente a las causas profundas, así como los esfuerzos en materia de prevención, protección, mejor asistencia a los desplazados internos y soluciones duraderas al problema del desplazamiento interno, y alienta al Secretario General a que colabore en dichos esfuerzos con los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las instancias pertinentes, según proceda, y reconoce la importancia de las medidas de seguimiento de la Agenda de Acción sobre los Desplazamientos Internos;

80. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la mejora del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y apoya el enfoque adoptado por el Secretario General para que los esfuerzos de ese sistema se centren en posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas “permanezca y cumpla” sus programas más críticos hasta en entornos extremadamente peligrosos gestionando con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, también en la prestación de asistencia humanitaria, y se adapte con rapidez a los cambios en las condiciones de seguridad locales;

81. *Alienta* a las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación de las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, incluidos los líderes religiosos cuando corresponda, a fin de que se pueda prestar asistencia humanitaria de conformidad con los principios humanitarios;

82. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de que las Naciones Unidas puedan seguir fortaleciendo su capacidad de contratar y destinar personal de forma rápida, efectiva y flexible, adquirir material y servicios de socorro de emergencia con celeridad, de manera eficaz en función del costo y localmente, cuando corresponda, y desembolsar fondos con prontitud a fin de prestar apoyo a los Gobiernos y los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación de la asistencia humanitaria internacional;

83. *Insta* a todos los países a que incorporen en sus respectivas políticas y marcos de desarrollo nacionales la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³² e insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los interesados pertinentes a que trabajen de consuno para reducir las necesidades y fomentar la resiliencia de los más vulnerables a fin de contribuir a la consecución de los Objetivos que figuran en la Agenda 2030, en particular el llamamiento para no dejar a nadie atrás;

84. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2023, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia.

RESOLUCIÓN 77/29

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.32](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), Palau, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza

¹³² Resolución 70/1.

77/29. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones,

Reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Recordando la Declaración de Sendái¹³³ y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹³⁴, aprobados por la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendái (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015,

Reconociendo que el Marco de Sendái se aplica al riesgo de desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a peligros naturales o de origen humano, así como a los peligros y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos,

Observando con preocupación que los desastres de evolución lenta, como las sequías, están aumentando en muchos lugares y pueden tener repercusiones importantes para las poblaciones afectadas y dar lugar a una mayor vulnerabilidad a otros peligros,

Reconociendo que la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres es el principal foro global para la coordinación del asesoramiento estratégico y la creación de alianzas para la reducción del riesgo de desastres, y reconociendo también la contribución de las plataformas regionales y subregionales pertinentes,

Reafirmando el Acuerdo de París¹³⁵ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹³⁶ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³⁷ y el Acuerdo de París y haciendo notar con preocupación los hallazgos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Global Warming of 1.5 °C*,

Observando con aprecio que el Gobierno de la República Árabe de Egipto haya acogido el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, celebrados en Sharm el-Sheikh del 6 al 20 de noviembre de 2022,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, y tomando nota de las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados en la Cumbre,

Observando con aprecio que el Gobierno de Indonesia haya acogido la séptima sesión de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Bali del 23 al 28 de mayo de 2022,

Tomando nota de su resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, en la que aprobó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y sus anexos,

¹³³ Resolución 69/283, anexo I.

¹³⁴ *Ibid.*, anexo II.

¹³⁵ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹³⁷ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito la conferencia intergubernamental celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos), y recordando que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración¹³⁸,

Expresando la más grave preocupación por las consecuencias humanitarias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los riesgos que suponen sus efectos a corto y largo plazo, también en los ya importantes niveles de necesidades humanitarias y de desarrollo y en el sufrimiento de las personas, incluidas las que se encuentran en situación de vulnerabilidad y las comunidades afectadas por desastres naturales, y reconociendo los desafíos conexos para las tareas de preparación para casos de desastre, respuesta a ellos y recuperación tras ellos,

Poniendo de relieve el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria en casos de desastre natural, ello se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios, y poniendo de relieve también, a este respecto, la necesidad de que los Estados Miembros se coordinen con todos los agentes pertinentes en las primeras fases de la respuesta en casos de desastre a fin de que el personal y los activos militares de apoyo a la asistencia humanitaria se utilicen de manera previsible, coherente y según las necesidades,

Poniendo de relieve también que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Poniendo de relieve además que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y de la gestión del riesgo de desastres, en particular mediante la aplicación y el seguimiento voluntarios del Marco de Sendái, así como los esfuerzos de respuesta y recuperación temprana, a fin de minimizar los efectos de los desastres y aumentar la resiliencia, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

Recordando los Principios de Bangkok para la implementación de los aspectos de salud del Marco de Sendái como contribución al Marco de Sendái para crear sistemas sanitarios resilientes,

Reconociendo que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación para los brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, y la respuesta a ellos, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud¹³⁹, resaltando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias o pandemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas locales y nacionales de salud, los sistemas de información y alerta temprana, la preparación, las capacidades de respuesta intersectorial y la resiliencia en relación con los brotes de enfermedades infecciosas, entre otras cosas creando capacidad en los países en desarrollo,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades con que tropiezan los Estados Miembros y la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales, en vista de los efectos de los desafíos mundiales, como el impacto del cambio climático, las repercusiones adversas de la crisis financiera y económica mundial y la inestabilidad de los precios de los alimentos en la seguridad alimentaria y la nutrición, y otros factores clave que aumentan la vulnerabilidad de la población y su exposición a peligros naturales y a los efectos de los desastres naturales,

Expresando su profunda preocupación también porque las comunidades rurales y urbanas pobres del mundo en desarrollo son las más afectadas por los efectos del aumento del riesgo de desastres,

¹³⁸ Resolución 73/195, anexo.

¹³⁹ Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando con preocupación que las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad, las niñas y los niños y las personas jóvenes se ven afectados de manera a menudo desproporcionada por los desastres naturales, y destacando la necesidad de asegurar que sus necesidades específicas se determinen y atiendan en la preparación para situaciones de emergencia y en la respuesta a ellas,

Reconociendo el impacto de la urbanización rápida en el contexto de los desastres naturales y los efectos adversos del cambio climático y el hecho de que las medidas de preparación y respuesta ante los desastres en contextos urbanos requieren estrategias apropiadas de reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas en materia de planificación urbanística, y estrategias de acción temprana, respuesta rápida y recuperación temprana que se apliquen desde la etapa inicial de las operaciones de socorro, así como estrategias de mitigación, rehabilitación y desarrollo sostenible, que presten especial atención a las necesidades y capacidades de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, y que la acción de los agentes humanitarios y de desarrollo en las zonas urbanas debe reconocer la complejidad de las ciudades y aumentar la resiliencia urbana, para lo cual es necesario mejorar los conocimientos especializados y las capacidades de las organizaciones sobre cuestiones urbanas, aprovechando al mismo tiempo las capacidades, las oportunidades y las posibilidades de establecer nuevas alianzas que existen en las ciudades y otros asentamientos humanos,

Reafirmando el documento final titulado “Nueva Agenda Urbana”, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016¹⁴⁰, observando a este respecto los compromisos en él asumidos por los Estados Miembros con respecto a las poblaciones afectadas de las zonas urbanas y observando también la importancia de ejecutar políticas dirigidas a asegurar una mayor efectividad de la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y la gestión del riesgo de desastres,

Reconociendo que las comunidades locales son las primeras en responder en la mayoría de los desastres, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y la creación de capacidad para la resiliencia comunitaria, así como para la respuesta y recuperación, y reconociendo también la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para desarrollar y fortalecer la capacidad nacional y local, que es fundamental para mejorar la prestación de asistencia humanitaria en su conjunto,

Destacando la necesidad de que todos los agentes pertinentes que participan en las respuestas internacionales a los desastres naturales se aseguren de que dichas respuestas se ajusten al contexto, hagan uso de los instrumentos adecuados y apoyen a los sistemas locales, en particular basándose en los conocimientos especializados y las capacidades locales,

Reconociendo que los efectos adversos del cambio climático contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, los cuales, en algunos casos, pueden contribuir, junto con otros factores, a la movilidad humana provocada por los desastres,

Reconociendo también el gran número de personas afectadas por los desastres naturales, incluidos los desplazados,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, particularmente en las etapas de preparación, respuesta y recuperación temprana, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

Reconociendo la importancia de difundir y aprovechar prácticas eficaces en el marco de la cooperación transfronteriza orientada a la preparación para los casos de desastres transfronterizos, como los ejercicios de simulación o los simulacros de preparación o evacuación,

Reconociendo también que los avances científicos pueden contribuir a una previsión eficaz de los fenómenos meteorológicos extremos, lo que permite una predicción y alerta temprana más precisas de dichos fenómenos y lleva a la acción temprana,

Tomando nota de la puesta en marcha de la Coalición para una Infraestructura Resiliente a los Desastres, la Alianza para una Acción Temprana que Tenga en Cuenta los Riesgos, la Iniciativa de Riesgo Climático y Sistemas de

¹⁴⁰ Resolución 71/256, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Alerta Temprana (CREWS) y el Año de Acción iniciado por la Comisión Global de Adaptación, que culminó en la Cumbre sobre la Adaptación Climática de 2021,

Reconociendo los progresos realizados por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER) en el cumplimiento de su misión,

Observando los avances logrados y el papel desempeñado por el Marco Mundial para los Servicios Climáticos en la elaboración y aportación de información y predicciones empíricas sobre el clima que permiten gestionar el riesgo climático y adaptarse a la variabilidad y el cambio climáticos, y aguardando con interés el progreso continuado a este respecto, por ejemplo para abordar las carencias detectadas en la coordinación y facilitación de alianzas,

Acogiendo con beneplácito la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

Reconociendo la importante función desempeñada por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la preparación para casos de desastre y la reducción del riesgo, la respuesta en casos de desastre, la rehabilitación y el desarrollo,

Reconociendo también los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia vital a las personas afectadas por crisis suministrando financiación oportuna, posibilitando así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de que se amplíe y diversifique la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito en este sentido el llamamiento hecho por el Secretario General de alcanzar un nivel de financiación anual de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos,

Poniendo de relieve la necesidad de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, la mitigación y la preparación, en todas las etapas de la gestión de los desastres naturales, la recuperación posterior y la planificación del desarrollo mediante la colaboración estrecha de todos los agentes y sectores pertinentes,

Reafirmando que el aumento de la resiliencia ayuda a resistir los desastres, adaptarse a ellos y recuperarse rápidamente de sus efectos,

Reafirmando también la importancia de considerar la posibilidad de incrementar la inversión en el aumento de la resiliencia de las comunidades, que pueden ser la primera línea de respuesta,

Reconociendo los cambios en el alcance, la escala y la complejidad de las crisis humanitarias, incluidos los desastres naturales, y su efecto adverso en los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observando que tales esfuerzos pueden suponer una contribución positiva al aumentar la resiliencia y la preparación de la población frente a esos desastres y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres,

Reconociendo también que existe una relación clara entre la respuesta de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo, y reafirmando que, para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse de modos que favorezcan la recuperación a corto y mediano plazo y conduzcan al desarrollo a largo plazo, y que algunas medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo, las instituciones financieras internacionales y otros interesados competentes al apoyar las actividades nacionales cuyo objetivo es prepararse para los desastres naturales y mitigar sus consecuencias,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General¹⁴¹;

¹⁴¹ [A/77/361](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Expresa su profunda preocupación* por los crecientes efectos de los desastres naturales, que causan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, inseguridad alimentaria, problemas relacionados con el agua y el saneamiento, pérdidas de viviendas y de infraestructura, y en algunos casos desplazamientos, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar de forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;

3. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan señalando y aplicando sistemáticamente las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas respecto de los grandes desastres naturales repentinos y de evolución lenta, incluidas las mejoras continuas en los ámbitos de la coordinación, la preparación, la reducción del riesgo, la alerta temprana, la acción temprana, la respuesta rápida, la recuperación, la resiliencia y la financiación, para garantizar una mejor respuesta de todo el sistema humanitario y los resultados para las personas necesitadas, que se facilitan mediante una financiación coordinada, predecible, oportuna, flexible y adecuada;

4. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 a fin de lograr la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y de integrar una perspectiva de reducción del riesgo de desastres en los programas de asistencia humanitaria y asistencia para el desarrollo, según corresponda, para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

5. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan aumentando el apoyo que prestan a los Estados Miembros para aplicar el Marco de Sendái según sus prioridades, en particular mediante la versión revisada del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia: Hacia un Enfoque Integrado del Desarrollo Sostenible que Tenga en Cuenta los Riesgos, en consonancia con el Marco de Sendái, a fin de garantizar que la aplicación del Marco de Sendái contribuya de la manera más eficaz posible a un enfoque integrado y que tenga en cuenta los riesgos para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular mediante el aumento de la resiliencia frente a los desastres, la reducción del riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres y el apoyo a la capacidad de preparación y respuesta en los planos nacional y local;

6. *Pone de relieve* la necesidad de promover y fortalecer las actividades de reducción del riesgo de desastres y preparación para casos de desastre a todos los niveles, en particular en las zonas de peligro, y alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios y de desarrollo competentes a que sigan aumentando la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluido el refuerzo de la preparación y la mitigación, así como para la respuesta a ellos;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con el llamamiento hecho en el Marco de Sendái, promuevan la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, la mitigación y la preparación, la respuesta y la recuperación, con miras a asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y promover la cooperación internacional para aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desastres;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras específicamente dedicadas a la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, la mitigación y la preparación, así como la acción temprana, la respuesta rápida y la recuperación, de una manera armonizada, flexible y complementaria que aproveche al máximo y ayude a coordinar las opciones y posibilidades de financiación de las actividades humanitarias y de desarrollo;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, cuando haga falta, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, así como a que incorporen una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la financiación, y, a este respecto, solicita a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países con economías en transición, según proceda;

10. *Reconoce* que el cambio climático, entre otros factores, contribuye a la degradación ambiental y al aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, todo lo cual amplifica el riesgo de desastres y contribuye al riesgo de desplazamientos en el contexto de los desastres, y a este respecto alienta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, a que, de conformidad con sus mandatos específicos, apoyen la adaptación a los efectos adversos del

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

cambio climático, refuercen los sistemas de reducción del riesgo de desastres e incrementen considerablemente la disponibilidad de sistemas de alerta temprana multirriesgos y el acceso a ellos a fin de minimizar las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular mediante el suministro de tecnología y apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo, y observa a este respecto la iniciativa Alertas Tempranas para Todos del Secretario General y el plan de acción de las Naciones Unidas para garantizar que todos los habitantes de la Tierra estén cubiertos por sistemas de alerta temprana a más tardar en 2027;

11. *Insta* a las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes, las instituciones financieras internacionales y otros interesados competentes a que refuercen la capacidad y resiliencia de los Estados Miembros, en particular por medio de la creación de capacidad para la resiliencia comunitaria, la aplicación de innovaciones científicas y tecnológicas y las inversiones en el contexto de los desastres y el cambio climático;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que atiendan las necesidades humanitarias y de desarrollo resultantes de los desplazamientos provocados por los desastres naturales, empleando, entre otras cosas, políticas nacionales y medidas de aumento de la resiliencia, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que elaboren, con el apoyo de las Naciones Unidas, leyes y políticas nacionales sobre los desplazamientos internos, según proceda, que aborden esos desplazamientos, detallen las responsabilidades y las medidas para reducir al mínimo los efectos de los desastres, protejan y ayuden a los desplazados internos después de los desastres y establezcan, promuevan y apoyen soluciones seguras, dignas y duraderas, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que adopten, según proceda, normas acordes con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁴², el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos¹⁴³ y los principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo¹⁴⁴;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren enfoques coherentes para hacer frente a los problemas que plantean los desplazamientos en el contexto de los desastres naturales, incluidos los súbitos y los de evolución lenta, y toma nota de las iniciativas pertinentes a este respecto;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que integren el aumento de la resiliencia y la movilidad humana en las estrategias, los planes y los marcos jurídicos pertinentes, en particular en lo que respecta a la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, como elementos esenciales del desarrollo sostenible en los planos nacional y regional a fin de ayudar a prevenir y mitigar los desplazamientos en el contexto de los desastres y los efectos adversos del cambio climático, en particular en los entornos urbanos, donde los desplazados tienen necesidades, exigencias y vulnerabilidades particulares, y a que aumenten la cooperación y la coordinación, según corresponda, para dar respuesta amplia y coherente a dichos desplazamientos, en particular previniéndolos, preparándose para ellos y haciéndoles frente;

15. *Reconoce* el aumento del número y la magnitud de los desastres naturales, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y añadir presión sobre las comunidades de acogida, alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los agentes y organizaciones competentes a que sigan fortaleciendo las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de desastres, incluidos los provocados por el cambio climático, y observa a este respecto la importancia de difundir las mejores prácticas de prevención y preparación ante dichos desplazamientos, y de recopilación de datos sobre dichos desplazamientos y sobre soluciones duraderas;

16. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes y otros interesados competentes, según corresponda, a que mejoren el conocimiento, el análisis, la observación y la evaluación de los factores, la magnitud, la dinámica, los efectos, la tendencia y la duración de los desplazamientos en el contexto de los desastres de evolución lenta, la degradación ambiental progresiva y el cambio climático, a que mejoren también la reunión y difusión sistemáticas, imparciales y oportunas de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y a que refuercen las respuestas operacionales y de política empíricas a todos los niveles en ese sentido, entre otras cosas para atacar las causas fundamentales de esos desplazamientos y reforzar la resiliencia de los desplazados y las comunidades que los acogen;

¹⁴² E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

¹⁴³ A/HRC/13/21/Add.4.

¹⁴⁴ A/HRC/4/18, anexo I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

17. *Alienta* a que se aumente la inversión y se fomente la difusión en materia de datos predictivos, análisis de riesgos y modelos de riesgos y patrones de mayor calidad sobre desplazamientos futuros que puedan resultar de los desastres naturales y los efectos adversos del cambio climático;

18. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros interesados competentes, según corresponda, a que sigan reforzando la colaboración internacional y regional para facilitar asistencia y apoyo y lograr soluciones duraderas al desplazamiento en el contexto de los desastres y los efectos adversos del cambio climático, y a que mejoren la reunión, la difusión y la interoperabilidad de los datos desglosados conexos a todos los niveles para fortalecer las respuestas y lograr soluciones duraderas al desplazamiento, y a este respecto reconoce la importancia de la Agenda de Acción del Secretario General sobre los Desplazamientos Internos;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que integren consideraciones relativas al desplazamiento en las estrategias de preparación para casos de desastre y promuevan la cooperación con los países vecinos y otros países interesados a fin de preparar mecanismos de alerta temprana, planificación para imprevistos, almacenamiento y coordinación, planificación de evacuaciones, acuerdos de recepción y asistencia, e información pública;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones y agentes pertinentes a que reconozcan y aborden las consecuencias de las emergencias humanitarias para los migrantes, en particular los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y redoblen los esfuerzos internacionales coordinados para prestarles asistencia y proporcionarles protección en coordinación con las autoridades nacionales;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional y la recuperación inicial en casos de desastre, adopten y apliquen leyes y reglamentos nacionales, según proceda, para reducir los efectos de los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y la vulnerabilidad, y adopten normas y procedimientos amplios para facilitar y reglamentar la asistencia internacional en casos de desastre, basándose, según proceda, en las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, y exhorta al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados a que presten apoyo técnico para lograr estos objetivos;

22. *Acoge con beneplácito* la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y otros interesados pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los municipios, la sociedad civil y el sector privado, en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que la cooperación y la prestación de socorro prosigan durante todas las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo de un modo que reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

23. *Reitera* el compromiso de apoyar, con carácter prioritario, las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de evaluar y reducir el riesgo, prepararse para los desastres naturales, responder a ellos de manera rápida, eficaz y segura y mitigar sus efectos;

24. *Reitera también* la necesidad de fomentar las capacidades de los gobiernos de gestionar los riesgos de desastres y climáticos y responder a ellos, en particular prestando apoyo y reforzando las capacidades de preparación y respuesta a nivel nacional y local, según corresponda, y de crear resiliencia, teniendo en cuenta las distintas necesidades de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de todas las edades, incluidas las personas con discapacidad;

25. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas a todos los niveles dirigidas a intensificar los esfuerzos para crear resiliencia mediante, entre otras cosas, la gestión sostenible de los ecosistemas, a fin de reducir las consecuencias y los costos de los desastres naturales;

26. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de alerta temprana y medidas de preparación para los desastres y de reducción del riesgo de desastres a todos los niveles, y, cuando ya existan, los actualicen y fortalezcan, de conformidad con el Marco de Sendái, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según proceda, y a que mejoren su respuesta a la información de alerta temprana para asegurar que esa alerta conduzca a una acción temprana, ejecutada de manera efectiva en el momento oportuno, en particular mediante un apoyo mayor, previsible y plurianual, como la financiación basada en previsiones

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

y otros instrumentos de financiación de previsión de riesgos, y alienta a todos los interesados a que apoyen la labor que realizan los Estados Miembros en este sentido;

27. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan apoyando las iniciativas de alerta temprana y acción temprana, por medios como la financiación basada en previsiones a nivel mundial, regional y nacional, en particular para los sistemas de alerta temprana multirriesgos, los servicios climáticos, la determinación de la exposición y la vulnerabilidad, las nuevas tecnologías y los protocolos de comunicación, a fin de garantizar que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y se ven expuestas a peligros naturales, en particular en zonas geográficamente alejadas, reciban información de alerta temprana de manera oportuna, fiable, exacta y práctica, y alienta a la comunidad internacional a que siga apoyando las iniciativas nacionales en ese sentido;

28. *Alienta* a las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo, el sector privado y otros interesados pertinentes a que apoyen, según corresponda, los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para abordar la vulnerabilidad subyacente y las verdaderas causas del riesgo de desastres y para lograr un apoyo financiero que sea coherente, gradual y escalonado;

29. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren sistemas de preparación y acción temprana y respuesta rápida basados en previsiones, o mejoren los existentes, por ejemplo mediante la creación de centros de gestión del riesgo y el establecimiento de redes entre ellos, así como la coordinación de las redes existentes, a que se aseguren de que se hayan establecido procedimientos amplios y a que asignen recursos para actuar antes de que ocurran los desastres naturales, e invita a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados a que intervengan en esas iniciativas;

30. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que ayuden a los Estados Miembros y sus autoridades nacionales y locales, así como a las comunidades locales, a reforzar los sistemas de alerta temprana y de acción temprana de sus marcos de gestión del riesgo de desastres y del riesgo climático;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción del riesgo de desastres a la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, de conformidad con el Marco de Sendái, y alienta a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;

32. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, presten, de manera coordinada, apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales proporcionando, en el contexto de los desastres naturales, la asistencia necesaria para incrementar la producción sostenible de alimentos y el acceso a alimentos saludables y nutritivos y su utilización, al tiempo que respetan los principios humanitarios de la acción humanitaria;

33. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones humanitarias y de desarrollo, según corresponda, a que redoblen los esfuerzos para prevenir la hambruna y prevenir y subsanar la inseguridad alimentaria y la malnutrición y las causas de estos dos fenómenos relacionadas con los desastres y los efectos adversos del cambio climático, entre otros factores principales, por ejemplo proporcionando con carácter urgente financiación y asistencia multisectorial para atender las necesidades de las poblaciones afectadas, como las que se encuentran en zonas de difícil acceso, y diseñando sistemas alimentarios resilientes y sostenibles, sistemas de protección social ante perturbaciones y programas de asistencia en efectivo y mediante vales, o reforzándolos cuando ya existen, a fin de fortalecer los medios de vida, la producción de alimentos y la recuperación, y mejorando la disponibilidad y la utilización de datos sobre los riesgos y los efectos en lo que atañe a la seguridad alimentaria y la nutrición;

34. *Reconoce* la importancia de que se aplique a la preparación un enfoque que abarque peligros múltiples y alienta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan aplicando ese enfoque a sus actividades de preparación, lo que implica, por ejemplo, prestar la debida atención, entre otras cosas, a los peligros ambientales secundarios derivados de los accidentes industriales y tecnológicos;

35. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares de cooperación internacional a mejorar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando corresponda, la capacidad regional y subregional para la preparación y respuesta ante los desastres,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

que podrían estar disponibles en un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, con más eficiencia y a un costo menor;

36. *Destaca también* la importancia de invertir en infraestructura resiliente a los desastres y en medidas estructurales y no estructurales de reducción del riesgo de desastres, incluidas las soluciones basadas en la naturaleza y los enfoques ecosistémicos, entre otros, para prevenir y mitigar las repercusiones humanitarias de los desastres naturales y contribuir a reducir el costo de la respuesta, la recuperación y la reconstrucción en casos de desastre, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

37. *Reconoce* que la fase de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, que debe prepararse con antelación a los desastres, es una oportunidad decisiva de reconstruir para mejorar;

38. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes a que sigan apoyando la localización de la preparación y la respuesta ante los desastres y traten de asegurar que los agentes nacionales y locales puedan responder a las necesidades y prioridades de la comunidad y de reforzar la colaboración y las alianzas entre los agentes internacionales, nacionales, locales y regionales con miras a fortalecer las capacidades, el liderazgo y los mecanismos de coordinación a nivel nacional y local;

39. *Exhorta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan reforzando la implicación de las personas y las comunidades locales afectadas en la preparación y la respuesta en casos de desastre, incluidas las fases de planificación y de ejecución, así como en el fomento de la resiliencia, también en coordinación con los Gobiernos nacionales y de conformidad con sus mandatos;

40. *Alienta* a los Estados Miembros y las Naciones Unidas a que sigan aplicando los enfoques de participación comunitaria a través de los cuales las comunidades reciben información oportuna y pueden mejorar la focalización de la asistencia humanitaria;

41. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales a que colaboren con miras a reforzar la cooperación regional a fin de mejorar la capacidad nacional y regional para entender y reducir los riesgos y prepararse para los desastres y responder a ellos en apoyo de las iniciativas nacionales, entre otras cosas intercambiando experiencias y mejores prácticas;

42. *Alienta* a los Estados Miembros a que cambien sus enfoques reactivos por otros más preventivos, basados en los riesgos, que incluyan múltiples peligros y sean inclusivos, tales como el fomento de las inversiones tempranas para prevenir los riesgos de desastres y aumentar la resiliencia, el desarrollo de medidas ambientales y territoriales y la integración de las experiencias extraídas de desastres pasados, así como la sensibilización sobre nuevos riesgos, en la planificación futura;

43. *Alienta* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por los desastres naturales para desarrollar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos imprescindibles para la vida a nivel local, con un mínimo de consecuencias logísticas y de infraestructura;

44. *Destaca*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, para prestar asistencia humanitaria de forma oportuna en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, incluida la asignación de recursos suficientes;

45. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, a que adopten medidas adecuadas para reducir y desalentar el envío de artículos de socorro no solicitados, innecesarios o inapropiados en respuesta a los desastres;

46. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que faciliten, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria de emergencia y de la asistencia para el desarrollo prestadas en el contexto de actividades internacionales, así como la entrada del personal y los suministros humanitarios, en particular en la etapa que va desde el socorro hasta el desarrollo, en plena conformidad con las disposiciones de la resolución [46/182](#) y su anexo y respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y las obligaciones que les incumben según el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

47. *Alienta* a los Estados Miembros a que pongan en práctica, según proceda, medidas aduaneras para mejorar la eficacia a la hora de responder a los desastres naturales;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

48. *Reafirma* la función rectora que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción de la asistencia humanitaria y su coordinación entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

49. *Reconoce* la importancia de los servicios de disponibilidad operacional y respuesta mundiales y regionales, las redes y los mecanismos de refuerzo para fortalecer la eficacia de la prevención, la preparación y la respuesta ante los desastres, y alienta a que se siga trabajando en este sentido, entre otras cosas, reforzando las alianzas con los organismos nacionales de gestión de desastres y las organizaciones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, y creando, reforzando y complementando sus capacidades, en estrecha coordinación con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, entre otras cosas mejorando el intercambio de datos y la interoperabilidad;

50. *Acoge con beneplácito* la importante contribución que realiza el Sistema de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre a la eficacia de la asistencia humanitaria en apoyo de los Estados Miembros que lo soliciten, así como del sistema de las Naciones Unidas, en la preparación y la respuesta humanitaria, y alienta a que se siga incluyendo en ese mecanismo a expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales;

51. *Acoge con beneplácito también* la importante contribución que realiza el Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate a la eficacia de la asistencia internacional en las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo al Grupo Asesor, en consonancia con su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002;

52. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a que tengan en cuenta las diferentes consecuencias específicas que los desastres naturales tienen en las zonas rurales y las urbanas cuando diseñen y pongan en práctica estrategias de reducción, prevención y mitigación del riesgo de desastres, preparación, asistencia humanitaria y recuperación temprana, haciendo especial hincapié en atender las necesidades de las personas que viven en zonas rurales y urbanas pobres propensas a los desastres naturales;

53. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, y a otros interesados competentes a que sigan adoptando medidas concretas para la aplicación eficaz de la Nueva Agenda Urbana, con el fin de reforzar la resiliencia frente a los desastres y los efectos adversos del cambio climático, y se aseguren de que el desarrollo sostenible en entornos urbanos tenga en cuenta el riesgo de desastres, prestando especial atención a las necesidades y capacidades de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

54. *Reconoce* la importante contribución de los ecosistemas saludables para reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia de las comunidades y alienta a todos los Estados, entidades de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes a que, para reducir el riesgo de desastres, promuevan enfoques ecosistémicos y soluciones basadas en la naturaleza a todos los niveles y en todas las etapas de la gestión y la reducción del riesgo de desastres;

55. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos realizados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes tradicionales y no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales en situaciones de desastre natural, a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;

56. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que aumenten los esfuerzos dirigidos a implicar al sector privado, incluidas las pequeñas y medianas empresas, mediante alianzas estratégicas en actividades de reducción del riesgo de desastres y en la respuesta y la recuperación en casos de desastre, según proceda;

57. *Reconoce* que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta en casos de desastre, alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones de respuesta de emergencia que sean accesibles a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, alienta a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, en particular en la etapa de recuperación, y a este respecto alienta a los Estados Miembros que no se hayan adherido al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Caso de Catástrofe¹⁴⁵ o no lo hayan ratificado a que estudien la posibilidad de hacerlo;

58. *Alienta* un mayor uso de la tecnología de teleobservación espacial y terrestre, en particular la proporcionada por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), así como el intercambio de datos geográficos, para predecir, prevenir, mitigar y gestionar los desastres naturales, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación temprana;

59. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente todo el apoyo necesario a ONU-SPIDER, incluido apoyo financiero, a fin de que pueda llevar a cabo su plan de trabajo, y reitera la importancia de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales a nivel mundial en la gestión de los desastres y la respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en el espacio y su utilización y facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

60. *Reconoce* las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, cuando se utilizan de manera coordinada y sobre la base de principios humanitarios, para mejorar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus asociados en la labor humanitaria a que consideren la posibilidad de colaborar, entre otras, con las comunidades técnica y de voluntariado, según corresponda, para utilizar los diversos datos e información de que se dispone en las emergencias y los esfuerzos de reducción del riesgo de desastres, con el fin de llegar a un entendimiento común empírico del riesgo de desastres y sus efectos y esforzarse por mejorar las eficiencias a este respecto;

61. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo la prestación de sus servicios y asesoramiento sobre políticas en relación con los datos y consolidando las aptitudes de su personal humanitario en materia de datos a fin de aumentar la eficacia de la preparación y la respuesta ante casos de desastre;

62. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que aumenten la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias y la programación, así como la incorporación de la reducción del riesgo de desastres en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

63. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las iniciativas nacionales para hacer frente a los diferentes efectos de los desastres naturales en la población afectada, por medios como la reunión y el análisis de datos desglosados, entre otros factores, por sexo, edad y discapacidad, utilizando, entre otras cosas, la información existente suministrada por los Estados, así como la elaboración de instrumentos, métodos y procedimientos que permitan realizar evaluaciones más oportunas y útiles de las necesidades iniciales que conduzcan a una asistencia específica y más eficaz, teniendo en cuenta el impacto ambiental;

64. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria eficaz reforzando aún más los mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y seguir avanzando en su preparación, evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

65. *Alienta* a los Estados Miembros a que tomen medidas para desarrollar o mejorar la reunión y el análisis de datos y facilitar el intercambio de información no confidencial pertinente con las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas, incluso mediante plataformas compartidas y un enfoque común, a fin de proporcionar las bases para la formulación de políticas y la adopción de medidas destinadas a hacer frente a los riesgos de desastres y sus consecuencias, de contribuir a las actividades de preparación, como las actividades y la financiación basadas en previsiones y la financiación del riesgo de desastres, y de aumentar la eficacia y la rendición de cuentas en

¹⁴⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, según proceda, y a otros agentes competentes a que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos;

66. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de las Naciones Unidas si lo solicitan, establezcan y refuercen las bases de datos sobre pérdidas por desastres, los perfiles de riesgo y las capacidades disponibles en el plano nacional y sigan reuniendo, difundiendo y utilizando esos datos para fundamentar las políticas y estrategias sobre el tema;

67. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan mejorando la determinación, localización y análisis de riesgos y vulnerabilidades, incluidos los efectos a nivel local de los factores que podrían aumentar el riesgo de desastres, y la elaboración y aplicación de estrategias y programas adecuados para prevenirlos y hacerles frente, incluso mediante el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación, y en este sentido alienta a todos los interesados pertinentes a que apoyen a los Gobiernos en la creación de capacidad, en particular a nivel regional y local, mediante el intercambio de conocimientos especializados e instrumentos y la prestación de los recursos necesarios, según proceda, para asegurar que existan planes y capacidades efectivos para la gestión de desastres conformes con las prioridades nacionales para la gestión del riesgo de desastres;

68. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen de forma plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y la aplicación de estrategias de reducción del riesgo de desastres, preparación, acción temprana, respuesta rápida y recuperación, y en este sentido solicita al Secretario General que siga asegurando que la incorporación de la perspectiva de género se tenga más en cuenta en todos los aspectos de las respuestas y las actividades humanitarias, incluidos el análisis de las consignaciones y la ejecución de los programas, a través de un mayor uso del marcador de género y edad;

69. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, promuevan el liderazgo de las mujeres, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su participación plena y efectiva en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta y respuesta humanitaria a los desastres naturales a fin de atender eficazmente sus necesidades específicas, mediante, por ejemplo, el fortalecimiento de las alianzas con las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones nacionales y locales de mujeres y los agentes de la sociedad civil, según corresponda, y la consolidación de su capacidad, para adoptar una programación con perspectiva de género sobre la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación a él, a fin de apoyar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas para responder a los efectos adversos del cambio climático y recuperarse de ellos;

70. *Alienta* a los Gobiernos, las autoridades locales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, e invita a los donantes y otros países que prestan asistencia, a que tengan en cuenta las vulnerabilidades y capacidades de las mujeres y las niñas incorporando la perspectiva de género en la programación, incluso con respecto a las necesidades relacionadas con la salud sexual y reproductiva y los medios para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género y a las diversas formas de explotación durante emergencias y situaciones posteriores a un desastre, y asignando recursos para sus actividades de reducción del riesgo de desastres, respuesta a los desastres y recuperación posterior, en coordinación con los Gobiernos de los países afectados;

71. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias y otros interesados pertinentes a que, en el contexto de los desastres naturales, garanticen el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos, incluidas las mujeres y las niñas;

72. *Pone de relieve* la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres, y reconoce la importancia de la no discriminación y de una contribución y una participación inclusivas y activas de esas personas en la reducción del riesgo de desastres, la preparación, la respuesta de emergencia, la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como en la aplicación sistemática de enfoques, políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y a los que estas puedan acceder, reconociendo que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en las emergencias humanitarias y hacen frente a múltiples obstáculos para acceder a la asistencia humanitaria, y recuerda la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria;

73. *Alienta* los esfuerzos por ofrecer un entorno de aprendizaje seguro y propicio y el acceso a una educación de calidad para todas las personas, especialmente para las niñas y los niños, en situaciones de emergencia humanitaria

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

causadas por desastres naturales, entre otras cosas para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

74. *Alienta también* los esfuerzos por fortalecer la resiliencia ante desastres y la seguridad de las escuelas y reducir la interrupción de la educación durante los desastres naturales, incluida la interrupción de la alimentación escolar, y en este sentido alienta a la comunidad internacional a que preste apoyo a los países vulnerables a los peligros naturales, según proceda;

75. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que incorporen los servicios de apoyo psicosocial y para la salud mental en la preparación, la respuesta y la recuperación ante los desastres;

76. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas, también en el contexto de la COVID-19, y les den mayor difusión, para perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación temprana ante casos de desastre, y a que amplíen las iniciativas locales eficaces, según proceda;

77. *Solicita* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas que mejoren la coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otras cosas fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de preparación, aumento de la resiliencia y recuperación ante casos de desastre, para apoyar a las autoridades nacionales, y asegurando que los agentes de desarrollo participen en la planificación estratégica desde una etapa temprana;

78. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que apoyen a los gobiernos y las comunidades nacionales, subnacionales y locales en el cumplimiento de su responsabilidad de elaborar estrategias a largo plazo, sistemas de preparación y financiación basados en previsiones y planes operacionales plurianuales de preparación que, a su vez, se integren en las estrategias de reducción del riesgo de desastres y aumento de la resiliencia, en consonancia con el Marco de Sendái;

79. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a que mejoren la difusión de los instrumentos y servicios destinados a facilitar la reducción del riesgo de desastres, en particular la preparación, la acción temprana, la respuesta rápida y la recuperación temprana;

80. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que las necesidades y la ayuda relacionadas con la recuperación temprana se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de preparación para casos de desastre, la respuesta humanitaria y la cooperación para el desarrollo, según proceda;

81. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que prosigan sus esfuerzos para incorporar la recuperación temprana en los programas de asistencia humanitaria, reconoce que las actividades de recuperación temprana son un paso importante para crear resiliencia y deben recibir financiación adicional y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y previsible a tal efecto, por medios como los mecanismos humanitarios y de desarrollo establecidos y otros instrumentos complementarios;

82. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que den prioridad a la gestión de los riesgos y adopten un enfoque preventivo en relación con las crisis humanitarias a fin de evitar y reducir el sufrimiento humano y las pérdidas económicas; y alienta a que se amplíen los sistemas de alerta y acción tempranas, previsión, respuestas orientadas a la prevención y preparación para emergencias, reforzando su coordinación, coherencia, complementariedad y efecto, y a que se haga un mayor uso del análisis del riesgo de desastres, la climatología, el análisis predictivo, el refuerzo del monitoreo sistemático de riesgos y el intercambio de datos y análisis entre sectores y a todos los niveles para prever y afrontar mejor los riesgos y efectos de los desastres y el clima;

83. *Reafirma* su decisión de que en 2023 se haga un examen de mitad de período de la implementación del Marco de Sendái;

84. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales a que aceleren la financiación preventiva a escala para la preparación y la respuesta y para una recuperación resiliente basada en riesgos, incluida la financiación para imprevistos acordada previamente, de modo que se complementen y refuercen los fondos mancomunados humanitarios;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

85. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros interesados a que garanticen la aplicación de un enfoque amplio y coherente en los planos mundial, regional, nacional y local en relación con los fenómenos de El Niño y La Niña y fenómenos similares o conexos, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la previsión, la alerta y acción tempranas, la prevención, la preparación, el aumento de la resiliencia y la respuesta oportuna, con el apoyo de un liderazgo eficaz y una financiación previsible, suficiente y pronta, en los casos en que sea posible, en las regiones, los países y las comunidades que probablemente se vean afectados por esos fenómenos, y observa la labor realizada por los Enviados Especiales del Secretario General para el Fenómeno de El Niño y el Clima y el plan para la acción que han preparado, y los procedimientos operativos estándar del Comité Permanente entre Organismos sobre el fenómeno de El Niño/oscilación austral;

86. *Alienta* a los Estados Miembros y las Naciones Unidas a que hagan un mayor uso del análisis común de los riesgos, en particular del Índice para la Gestión de los Riesgos, para establecer la base empírica de la planificación y las estrategias conjuntas a corto, mediano y largo plazo de cara a la gestión del riesgo de desastres y del riesgo climático, el desarrollo de la capacidad y el aumento de la resiliencia, de modo que los recursos se utilicen de forma prioritaria donde el riesgo sea mayor;

87. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que lleguen a un acuerdo sobre lo que se entiende por riesgos subyacentes, aclaren las funciones y responsabilidades según sus respectivos mandatos y establezcan objetivos y programas conjuntos basados en las personas afectadas, los datos y el análisis para reforzar la coordinación, la colaboración y la coherencia entre las actividades a corto, mediano y largo plazo a fin de reducir progresivamente las necesidades y la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia y gestionar el riesgo resultante del cambio climático y de desastres y retrocesos en el desarrollo a lo largo de ciclos de planificación plurianuales, entre otras cosas integrando la gestión de riesgos en los planes nacionales de desarrollo sostenible y garantizando la conectividad de los planes humanitarios con las prioridades de desarrollo sostenible de los Estados Miembros a más largo plazo, con el propósito de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

88. *Destaca* la necesidad de reforzar la resiliencia a todos los niveles, y a este respecto alienta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y los demás agentes competentes a que, según proceda, apoyen los esfuerzos para integrar la resiliencia en los programas humanitarios y de desarrollo, y alienta a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando corresponda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis, planificación, programación y financiación;

89. *Alienta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y el sector privado a que apoyen el desarrollo ulterior de enfoques de financiación preventiva y, cuando corresponda, los refuercen, movilicen apoyo plurianual y previsible y se esfuercen colectivamente para lograr resultados comunes a fin de reducir la necesidad, el riesgo y la vulnerabilidad, haciendo uso de una amplia gama de fuentes de financiación, instrumentos y alianzas para movilizar recursos adicionales en la esfera de los desastres naturales;

90. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, en colaboración con organizaciones de desarrollo, según proceda, y de conformidad con sus respectivos mandatos, en particular dando prioridad a los instrumentos y enfoques humanitarios que refuercen la resiliencia, incluida la preparación, y apoyen los medios de subsistencia, y a que promuevan el desarrollo ulterior de enfoques de financiación preventiva y, cuando corresponda, los refuercen, como las transferencias de efectivo, los cupones, la adquisición local de alimentos y servicios y las redes de seguridad social;

91. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios y de desarrollo competentes a que presten apoyo a los coordinadores de asuntos humanitarios y los coordinadores residentes a fin de reforzar, entre otras cosas, su capacidad para apoyar al Gobierno del país receptor en la aplicación de medidas de preparación y coordinar las actividades de preparación que realicen los equipos en los países en apoyo de los esfuerzos nacionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios competentes a que sigan fortaleciendo la capacidad para enviar profesionales de asistencia humanitaria de manera rápida y flexible a fin de apoyar a los Gobiernos y los equipos en los países inmediatamente después de que se haya producido un desastre;

92. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que determinen formas de mejorar la estructura de financiación actual para financiar mejor, de manera coherente, previsible y flexible y a más largo plazo la gestión de riesgos en el marco de estrategias y previsiones plurianuales, en

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

particular la preparación, sobre la base de una evaluación mundial de los riesgos, que permita priorizar los recursos donde el riesgo sea mayor;

93. *Reconoce* que la mejora del acceso a la financiación climática internacional es importante para apoyar las medidas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y reconoce también los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido;

94. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y otras partes interesadas a que aumenten la financiación para la adaptación y la reducción del riesgo de desastres destinada a los países y a las comunidades locales que se ven afectados por los riesgos complejos causados por las emergencias humanitarias y la vulnerabilidad a los peligros naturales y a los efectos adversos del cambio climático a fin de prevenir, mitigar los impactos de los desastres y adaptarse y responder a ellos, reducir las necesidades humanitarias, los riesgos y las vulnerabilidades en relación con los desastres y aumentar la resiliencia a las perturbaciones;

95. *Pone de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de preparación y reducción del riesgo de desastres, acción temprana, respuesta rápida y recuperación temprana a fin de asegurar un acceso previsible y oportuno a recursos destinados a la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia resultantes de desastres asociados con peligros naturales;

96. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y previsible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

97. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia a fin de alcanzar la suma de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos en contribuciones anuales y a que sigan reforzando y fortaleciendo el Fondo en cuanto fondo mundial para la acción en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

98. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que sigan aumentando su apoyo al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y a los fondos mancomunados humanitarios nacionales y regionales para reforzar la respuesta temprana y rápida destinada a mitigar el impacto de los desastres, incluso cuando escasee la financiación, recurriendo, cada vez más, a los responsables de las medidas de respuesta y a los asociados en la ejecución locales y nacionales;

99. *Invita* a los Estados Miembros, el sector privado y todos los demás interesados competentes a que aprovechen sus distintas aptitudes, capacidades y recursos, y también a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a los mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;

100. *Alienta encarecidamente* a que se preste la debida atención a la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y al aumento de la resiliencia ante los desastres como elementos esenciales del desarrollo sostenible y de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁴⁶ y a que se promueva un enfoque complementario y coherente entre esas Agendas y el Marco de Sendái;

101. *Alienta encarecidamente* a todos los agentes pertinentes a que se esfuercen por garantizar la aplicación de un enfoque de la gestión de riesgos amplio, coherente, sistemático y centrado en las personas, entre otras cosas mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái, el Acuerdo de París y la Nueva Agenda Urbana, según proceda;

¹⁴⁶ Resolución 69/313, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

102. *Toma nota* de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y del informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial¹⁴⁷;

103. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto e incluya en su informe recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se preste de modo que favorezca la transición del socorro al desarrollo.

RESOLUCIÓN 77/30

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.34](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza

77/30. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución [76/126](#), de 10 de diciembre de 2020, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington D. C. el 13 de septiembre de 1993¹⁴⁸, y la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

Recordando además todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵⁰, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵¹ y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁵²,

Gravemente preocupada por las difíciles condiciones de vida y la situación humanitaria del pueblo palestino, en especial de las mujeres y los niños y niñas, en todo el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza, donde se necesita con urgencia reactivar la economía y emprender grandes obras de reparación, rehabilitación y desarrollo de la infraestructura, especialmente después del conflicto de julio y agosto de 2014,

Consciente de la urgente necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

Acogiendo con beneplácito, en este contexto, la elaboración de proyectos, en particular de infraestructura, para reactivar la economía palestina y mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, destacando la necesidad de crear condiciones propicias para facilitar la ejecución de estos proyectos y observando la contribución de los asociados de la región y de la comunidad internacional,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

¹⁴⁷ [A/71/353](#).

¹⁴⁸ [A/48/486-S/26560](#), anexo.

¹⁴⁹ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

¹⁵⁰ *Ibid.*

¹⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁵² *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando los grandes problemas económicos y sociales a que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Poniendo de relieve la importancia que revisten la seguridad y el bienestar de todos los habitantes, en particular de las mujeres y los niños y niñas, de la región de Oriente Medio en su conjunto, cuya promoción se facilita con un entorno estable y seguro, entre otras cosas,

Profundamente preocupada por las negativas repercusiones que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños y niñas de la región, incluidas sus consecuencias para la salud física y mental,

Consciente de la urgente necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino teniendo en cuenta las prioridades palestinas, y recordando, a este respecto, el Plan Nacional para la Recuperación Temprana y la Reconstrucción de Gaza,

Expresando grave preocupación por la grave situación humanitaria imperante en la Franja de Gaza y subrayando la importancia de la asistencia de emergencia y humanitaria y la necesidad de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en Apoyo de la Paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington D. C. el 1 de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y los mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

Subrayando la importancia de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, e instando a que las contribuciones prometidas para agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción se desembolsen oportuna e íntegramente,

Recordando la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de Apoyo a la Seguridad Civil y el Estado de Derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, las Conferencias sobre las Inversiones en Palestina, celebradas en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008 y los días 2 y 3 de junio de 2010, y la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009,

Acogiendo con beneplácito las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre Cooperación entre los Países de Asia Oriental para el Desarrollo Palestino, celebradas en Tokio en febrero de 2013 y en Yakarta en marzo de 2014, en cuanto foro para movilizar la asistencia política y económica, por medios como el intercambio de conocimientos técnicos y enseñanzas adquiridas, en apoyo del desarrollo palestino,

Acogiendo con beneplácito también las reuniones más recientes del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebradas en Bruselas el 27 de mayo de 2015, en Nueva York el 25 de septiembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014, el 30 de septiembre de 2015, el 19 de septiembre de 2016, el 18 de septiembre de 2017, el 27 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2019, por videoconferencia el 2 de junio de 2020 y el 23 de febrero de 2021, en Oslo el 17 de noviembre de 2021, en Bruselas el 10 de mayo de 2022, y en Nueva York el 22 de septiembre de 2022,

Acogiendo con beneplácito además las actividades del Comité Mixto de Enlace, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

Acogiendo con beneplácito la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura y la aprobación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2014-2016: Construcción del Estado para la Soberanía, y destacando la necesidad de que se siga prestando apoyo internacional al proceso de construcción del Estado palestino, como se indica en el resumen de la Presidencia de la reunión del Comité Especial de Enlace que se celebró el 22 de septiembre de 2014,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de establecimiento de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo, en este sentido, la positiva contribución del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2014-2016, cuyos objetivos incluyen mejorar el apoyo y la asistencia para el desarrollo que se presta al pueblo palestino y reforzar la capacidad institucional de conformidad con las prioridades nacionales palestinas,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para atenuar las restricciones impuestas a la circulación y al acceso en la Ribera Occidental, destacando al mismo tiempo la necesidad de adoptar nuevas medidas en este sentido y reconociendo que tales medidas mejorarían las condiciones de vida y la situación sobre el terreno y podrían promover nuevos progresos en el desarrollo económico palestino,

Acogiendo con beneplácito también el acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas sobre el acceso a la Franja de Gaza, y pidiendo que se aplique plenamente y que se adopten medidas complementarias que respondan a la necesidad de un cambio fundamental de política que posibilite la apertura sostenida y normalizada de los cruces de fronteras para la circulación de personas y bienes, incluidas las corrientes humanitarias y comerciales y la reconstrucción y la recuperación económica de Gaza,

Destacando que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conllevar una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambas partes,

Destacando también la urgencia de alcanzar una solución duradera a la crisis de Gaza mediante la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, en particular previniendo el tráfico ilícito de armas y municiones y garantizando la reapertura permanente de los cruces fronterizos sobre la base de los acuerdos existentes, incluido el Acuerdo de 2005 sobre los Desplazamientos y el Acceso concluido entre la Autoridad Palestina e Israel,

Destacando, a este respecto, la importancia de que la Autoridad Palestina haga uso efectivo de sus plenas responsabilidades gubernativas en la Franja de Gaza en todos los ámbitos, en particular mediante su presencia en los cruces fronterizos de Gaza,

Observando la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

Reafirmando la necesidad de lograr una solución amplia del conflicto árabe-israelí en todos sus aspectos, tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, y 1860 (2009), así como los principios de referencia de la Conferencia de Madrid y el principio de territorio por paz, a fin de asegurar una solución política, con dos Estados —Israel y un Estado palestino independiente, democrático, contiguo, soberano y viable— que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad y de mutuo reconocimiento,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁵³,

Expresando grave preocupación porque persiste la violencia contra la población civil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones que se están realizando en relación con la asistencia al pueblo palestino, incluso en lo que respecta a las necesidades humanitarias de emergencia en la Franja de Gaza;
3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para

¹⁵³ [A/77/93-E/2022/67](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, presten asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;

6. *Acoge con beneplácito* las reuniones celebradas por el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos el 25 de septiembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014, los días 27 de mayo y 30 de septiembre de 2015, el 19 de septiembre de 2016, el 18 de septiembre de 2017, el 27 de septiembre de 2018, el 26 de septiembre de 2019, el 2 de junio de 2020, los días 23 de febrero y 17 de noviembre de 2021, los días 10 de mayo y 22 de septiembre de 2002 y los resultados de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, y la generosa respuesta de los donantes para atender las necesidades del pueblo palestino, e insta a que las contribuciones prometidas por los donantes se desembolsen con rapidez;

7. *Destaca* la importancia de dar seguimiento a los resultados de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza para promover eficazmente la recuperación económica y la reconstrucción de manera oportuna y sostenible;

8. *Exhorta* a los donantes que todavía no hayan convertido sus promesas de apoyo presupuestario en desembolsos a que transfieran los fondos lo antes posible, alienta a todos los donantes a que incrementen su asistencia directa a la Autoridad Palestina, en consonancia con su programa de gobierno, a fin de hacer posible que construya un Estado palestino viable y próspero, subraya la necesidad de que la carga se reparta equitativamente entre los donantes y los alienta a que consideren la posibilidad de ajustar sus ciclos de financiación al ciclo del presupuesto nacional de la Autoridad Palestina;

9. *Exhorta* a las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la parte palestina;

10. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y reconoce la función vital que este desempeña en la prestación de asistencia humanitaria al pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la difícil situación humanitaria a que se enfrentan las mujeres y las niñas y niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción y al desarrollo de las instituciones palestinas pertinentes;

12. *Destaca* la función que han venido desempeñando todos los instrumentos de financiación, incluidos el Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda Socioeconómica de la Comisión Europea y el fondo fiduciario del Banco Mundial, en la asistencia directa al pueblo palestino;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan plenamente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere el suministro de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

15. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el libre acceso de la asistencia humanitaria al pueblo palestino y la libre circulación de personas y bienes;

16. *Destaca también* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente los acuerdos existentes, en particular el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, a fin de que la población civil palestina y las importaciones y exportaciones puedan circular por la Franja de Gaza, así como entrar y salir libremente;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

17. *Destaca además* la necesidad de garantizar la seguridad y la protección del personal, los locales, las instalaciones, el equipo, los vehículos y los suministros de asistencia humanitaria y de asegurar el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que dicho personal pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada;

18. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica de emergencia y asistencia humanitaria al pueblo palestino, en particular de la Franja de Gaza, con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

19. *Destaca* la necesidad de continuar aplicando el Protocolo de París sobre Relaciones Económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington D. C. el 28 de septiembre de 1995¹⁵⁴, incluso en lo que respecta a la transferencia pronta, íntegra y regular de los ingresos en concepto de impuestos indirectos palestinos;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

- a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;
- b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

RESOLUCIÓN 77/31

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.35](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Estado de Palestina

77/31. Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones relativas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, incluida su resolución [76/127](#), de 10 de diciembre de 2021, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la protección del personal de asistencia humanitaria, incluida su resolución [2175 \(2014\)](#), de 29 de agosto de 2014, y las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo,

Recordando también todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidencia, así como los informes del Secretario General al Consejo sobre la protección de la población civil en los conflictos armados, incluida la resolución [2286 \(2016\)](#), de 3 de mayo de 2016,

¹⁵⁴ [A/51/889-S/1997/357](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reafirmando los principios, las normas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como todos los tratados pertinentes¹⁵⁵, y la necesidad de promover y asegurar aún más que se respeten,

Recordando los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁵⁶ y sus Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977¹⁵⁷, y la obligación de las partes en los conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, e instando a todas esas partes a que acaten el derecho internacional humanitario y aseguren el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Recordando también las obligaciones específicas que impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger, en situaciones de conflicto armado, al personal sanitario y al personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo y los hospitales y otras instalaciones médicas, que no deben ser blanco de ataques ilegales, y de asegurar que las personas heridas y enfermas reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios,

Profundamente preocupada por el continuo incumplimiento, en muchos casos, de los principios y las normas del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario,

Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Recordando que la responsabilidad primordial con arreglo al derecho internacional de la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado corresponde al Gobierno que recibe una operación de las Naciones Unidas realizada en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o de sus acuerdos con organizaciones competentes,

Expresando su reconocimiento a los Gobiernos que respetan los principios convenidos internacionalmente en materia de protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, pero expresando preocupación por la falta de respeto de dichos principios en algunas zonas,

Observando el hecho de que el número de Estados partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado¹⁵⁸, que entró en vigor el 15 de enero de 1999, ha llegado a 95, teniendo presente la necesidad de promover la universalidad de la Convención y acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 19 de agosto de 2010 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado¹⁵⁹, que amplía el alcance de la protección jurídica ofrecida por la Convención,

Expresando profunda preocupación por el complejo y cambiante entorno de la seguridad, caracterizado por las diversas y multifacéticas amenazas y los considerables riesgos de seguridad a que se enfrentan el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que operan en entornos de riesgo cada vez mayor, y por el número de ataques contra ese personal mientras se encuentra en las carreteras, en espacios públicos, en locales de las Naciones Unidas y mientras presta asistencia humanitaria,

Profundamente preocupada por la particular vulnerabilidad del personal de asistencia humanitaria nacional y de contratación local, que una vez más sufrió la mayoría de los incidentes de seguridad entre todo el personal humanitario en 2021, incluidos accidentes de tránsito y otros incidentes relacionados con la seguridad, actos violentos que causaron muertes y lesiones, secuestros, robos, allanamientos de morada y robos con fractura, agresiones con

¹⁵⁵ Entre ellos, en particular, la Convención sobre Prerogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, la Convención sobre Prerogativas e Inmidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 8 de diciembre de 2005, el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, de 8 de junio de 1977, y el Protocolo II Enmendado, de 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 10 de octubre de 1980, según proceda.

¹⁵⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

¹⁵⁷ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

¹⁵⁸ *Ibid.*, vol. 2051, núm. 35457.

¹⁵⁹ *Ibid.*, vol. 2689, núm. 35457.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

agravantes, agresiones sexuales, intimidaciones y acoso y arrestos y detenciones, y preocupada porque seis de cada siete miembros del personal de las Naciones Unidas que resultaron muertos en 2021 a consecuencia de actos de violencia eran de contratación local¹⁶⁰,

Reafirmando su compromiso con la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, y poniendo de relieve además que las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias deben mantener sistemas internos para prevenir, mitigar y abordar la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual contra los miembros de su propio personal,

Expresando profunda preocupación por la exposición del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado a determinados tipos de delitos y actos de intimidación y acoso, incluida la violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, e igualmente preocupada por el considerable número de agresiones sexuales denunciadas cometidas contra el personal, tanto masculino como femenino, de las Naciones Unidas,

Observando con preocupación la creciente amenaza que suponen las campañas de desinformación que socavan la confianza en las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y ponen en peligro al personal humanitario y al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Expresando profunda preocupación porque los ataques y las amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado son un factor que limita drásticamente la prestación de asistencia y la protección a las poblaciones necesitadas, y encomiando el compromiso asumido por el personal de las Naciones Unidas y demás personal de asistencia humanitaria de permanecer y cumplir con eficacia los programas más esenciales, incluso en entornos peligrosos,

Destacando la necesidad de afirmar el respeto y la protección que la bandera de las Naciones Unidas y la naturaleza de la labor humanitaria deben inspirar y asegurar, y destacando la importancia de respetar plenamente las obligaciones relativas al uso de vehículos y locales del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las obligaciones relativas a los emblemas distintivos que se reconocen en los Convenios de Ginebra,

Haciendo notar que el personal médico, y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, en una situación de conflicto armado siguen teniendo el deber de prestar servicios médicos competentes con plena independencia profesional y moral, con compasión y respeto de la dignidad humana, y de siempre tener presente la vida humana y actuar para el interés superior del paciente, destacando la necesidad de que cumplan sus respectivos códigos de ética profesional, y observando las normas aplicables del derecho internacional humanitario según las cuales no se castigará a nadie por haber llevado a cabo una actividad médica conforme a la deontología,

Encomiando el valor y la entrega de las personas que participan en operaciones humanitarias, especialmente el personal nacional y de contratación local, incluido el personal que trabaja sobre el terreno para las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a menudo con un grave riesgo personal y efectos negativos para su salud, en particular su salud mental y su bienestar psicosocial, especialmente cuando trabajan en situaciones de conflicto armado y están expuestas a sufrir la violencia directa y lesiones y al riesgo de contraer enfermedades y tienen un acceso limitado a servicios médicos y de emergencia,

Encomiando también el valor y la entrega de quienes participan en operaciones de paz, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁶¹, a menudo con un grave riesgo personal, especialmente el personal nacional y de contratación local,

Expresando un profundo reconocimiento por los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y por la labor esencial del personal médico y humanitario que trabaja en la primera línea de la respuesta humanitaria frente a la

¹⁶⁰ A/77/362, párrs. 32 y 33.

¹⁶¹ La seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se trata específicamente en el informe anual del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/74/19)*). Excepto cuando se especifique otra cosa, la presente resolución se centra únicamente en la seguridad del personal civil de las Naciones Unidas y el personal asociado contemplado en el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, que es responsabilidad del Departamento de Seguridad de la Secretaría.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y condenando enérgicamente el elevado número de ataques, en particular contra el personal médico y humanitario de contratación nacional y local, así como contra sus medios de transporte y equipo, instalaciones médicas y suministros médicos y de socorro,

Observando con preocupación las crecientes amenazas que enfrenta el personal de las Naciones Unidas cuando está destinado sobre el terreno y que, en 2021, 1.625 personas se vieron afectadas por incidentes de seguridad, en los que fallecieron 18 personas, 7 de ellas víctimas de actos de violencia tales como hechos delictivos y conflictos armados, 180 resultaron heridas, 82 de ellas víctimas de actos de violencia, 9 fueron secuestradas, 177 fueron arrestadas o detenidas y hubo 386 casos denunciados de intimidación y acoso¹⁶², y observando que esas cifras no incluyen el personal de las Naciones Unidas que no forma parte del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, como los miembros del personal de zona en régimen de contratación local del UNRWA, entre los cuales 37 personas resultaron heridas, 19 fueron arrestadas o detenidas y hubo 87 casos denunciados de intimidación y acoso en 2021¹⁶³,

Condenando enérgicamente todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal de asistencia humanitaria, expresando profundo pesar por las muertes, las lesiones, incluidas aquellas que dieron lugar a discapacidad, y los secuestros que se derivaron de esos ataques, observando con preocupación que en 2021 se registraron 461 ataques contra el personal de asistencia humanitaria, en los que fallecieron al menos 141 personas, 203 resultaron heridas y 141 fueron secuestradas¹⁶⁴, y observando con preocupación que el número de bajas es mayor entre el personal de las organizaciones no gubernamentales que entre el personal de las Naciones Unidas¹⁶⁵,

Condenando enérgicamente también todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal médico y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, y la impunidad que prevalece por las violaciones y abusos que se cometen contra dicho personal, lo cual puede contribuir a su vez a que se repitan esos actos, y deplorando las consecuencias a largo plazo de esos actos, que socavan los esfuerzos por desarrollar y fortalecer los sistemas sanitarios para la población y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes para reforzar el cumplimiento del derecho internacional humanitario mediante iniciativas de concienciación acerca de las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia y de mejora de la preparación para hacerles frente,

Observando con reconocimiento todas las medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas,

Lamentando profundamente las muertes, las enfermedades y otras consecuencias adversas que afectan al personal de asistencia humanitaria y el personal de atención de la salud a consecuencia de los riesgos para la salud pública que enfrentan, y destacando la necesidad de contar con un entorno propicio, equipo apropiado y sistemas de salud pública resilientes y la urgencia de disponer de preparación,

Expresando honda preocupación por los efectos profundos y prolongados que tienen los actos de violencia, los ataques y las amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Condenando enérgicamente los actos de asesinato y demás formas de violencia, violación y agresión sexual y todas las formas de violencia dirigidas en particular contra las mujeres y los niños y niñas, así como los actos de intimidación, robo a mano armada, secuestro, toma de rehenes, raptos, acoso y arresto y detención ilegales a que se ven expuestos quienes participan en operaciones humanitarias, al igual que los ataques contra convoyes humanitarios y los actos de destrucción y saqueo de bienes del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

¹⁶² Véase [A/77/362](#), anexos I y III.

¹⁶³ *Ibid.*, anexo V.

¹⁶⁴ Véase *Aid Worker Security Report 2022*, octubre de 2022.

¹⁶⁵ Estas cifras se basan enteramente en la información proporcionada voluntariamente al Departamento de Seguridad de la Secretaría (véase [A/77/362](#), anexo IV). El personal de las organizaciones no gubernamentales no está cubierto por el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Afirmando la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y contra sus locales y bienes no actúen con impunidad, de que esos ataques se investiguen con prontitud y eficacia y de que se haga comparecer ante la justicia a quienes los cometan, conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional,

Reconociendo la importancia fundamental de seguir fortaleciendo los sistemas de vigilancia existentes para la seguridad del personal humanitario y médico a la luz del difícil entorno de seguridad en el que opera dicho personal, y poniendo de relieve que las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, incluidas las entidades humanitarias locales, deben tener acceso oportuno a información disponible y pertinente que pueda utilizarse eficazmente, así como a recursos suficientes y previsibles para la respuesta de emergencia, a fin de reforzar la evaluación de riesgos y la gestión eficaz de los riesgos de seguridad, incluso a través de una perspectiva de género, y reconociendo la importancia de la colaboración con los Estados a este respecto,

Reconociendo también el papel de las investigaciones en la prevención de incidentes y la promoción del respeto del derecho internacional humanitario,

Recordando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁶⁶ se incluyen entre los crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta, siempre que tenga derecho a la protección otorgada a los civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados, y haciendo notar la función que puede desempeñar la Corte, en los casos apropiados, en el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Reafirmando la necesidad de garantizar niveles adecuados de seguridad al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, incluido el de contratación local, lo cual constituye un deber implícito de la Organización, y teniendo presente la necesidad de promover y mejorar la conciencia respecto de la seguridad en la cultura institucional de las Naciones Unidas, así como una cultura de rendición de cuentas en todos los niveles, y de seguir concienciando y sensibilizando sobre las culturas y leyes nacionales y locales,

Gravemente preocupada por el número de accidentes y las víctimas consiguientes que se registran entre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y consciente de la importancia que tienen la seguridad vial y la seguridad aérea para que haya continuidad en las operaciones de las Naciones Unidas y para prevenir que se produzcan víctimas entre la población civil, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y, a ese respecto, lamentando las muertes de civiles a consecuencia de esos incidentes,

Destacando que la aceptación del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado por parte de los Gobiernos de los países receptores, las autoridades locales, las comunidades locales, las poblaciones y otras partes, según proceda, contribuye de manera fundamental a su seguridad,

Haciendo notar la importancia de que las Naciones Unidas y los países receptores estrechen aún más su colaboración con respecto a la planificación para imprevistos, el intercambio de información y la evaluación de los riesgos, en el contexto de una buena cooperación mutua en los asuntos relativos a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como la importancia de coordinar las medidas de prevención y mitigación y gestionar la seguridad en las situaciones de crisis,

Haciendo notar también la importancia de que las Naciones Unidas, sus organismos humanitarios y otras organizaciones humanitarias que trabajan de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia fortalezcan su colaboración en materia de intercambio de información y evaluación de riesgos relacionados con la seguridad del personal humanitario, incluido, cuando sea factible, el personal nacional y de contratación local,

Haciendo notar además que, a fin de que pueda seguir cumpliendo su cometido y apoyar el suministro eficaz de asistencia humanitaria conforme a los principios establecidos, el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas debe evolucionar en respuesta al difícil entorno de la seguridad mundial, para lo que debe disponer, entre otras cosas, de una estructura de gestión eficaz, recursos suficientes y previsibles y el despliegue oportuno de personal de seguridad con competencias adecuadas y experiencia sobre el terreno y del equipo necesario para el desempeño de

¹⁶⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

sus funciones, incluidos vehículos y equipo de telecomunicaciones, que desempeñan un papel esencial en facilitar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹⁶⁷;
2. *Insta* a todos los Estados a que hagan cuanto sea posible para asegurar la aplicación plena y efectiva de los principios y las normas del derecho internacional pertinentes, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y el derecho de los refugiados, según proceda, en relación con la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas;
3. *Condena en los términos más enérgicos posibles* las continuas amenazas y ataques deliberados contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, los actos de terrorismo y los ataques contra convoyes humanitarios y el aumento continuo de la magnitud y la creciente complejidad de las amenazas a que se enfrenta ese personal, como la inquietante proliferación de ataques cometidos por motivos políticos y delictivos, incluidos los ataques de extremistas, contra ese personal;
4. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, nacional e internacional, y para respetar y hacer respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, que son indispensables para la continuidad y la ejecución satisfactoria de las operaciones de las Naciones Unidas;
5. *Exhorta* a todos los Gobiernos y partes implicados en emergencias humanitarias complejas, en particular conflictos armados y situaciones de posconflicto, de los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y los demás organismos y organizaciones humanitarias y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;
6. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular en conflictos armados y situaciones de posconflicto, a que garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario y médico, incluido el de respuesta a la pandemia de COVID-19 y otras emergencias sanitarias, así como de sus medios de transporte, suministros y equipo, y a que apoyen, faciliten y permitan el transporte y las líneas de suministro logístico, a fin de que ese personal pueda desempeñar con eficiencia y seguridad su tarea de ayudar a las poblaciones afectadas, y, en este sentido, reafirma también la necesidad de adoptar las medidas necesarias para respetar y proteger a ese personal, los hospitales y otras instalaciones médicas, así como sus medios de transporte, suministros y equipo, e insta a todas las partes en los conflictos armados, en consonancia con el derecho internacional humanitario, a que protejan la infraestructura civil que es imprescindible para la prestación de asistencia humanitaria que permita el suministro de servicios esenciales;
7. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos internacionales pertinentes y a que cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de ellos;
8. *Exhorta también* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
9. *Exhorta además* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, e insta a los Estados partes a que promulguen leyes nacionales apropiadas, cuando proceda, para permitir su aplicación efectiva;
10. *Exhorta* a todos los Estados, todas las partes implicadas en conflictos armados y todos los agentes humanitarios a que respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;
11. *Acoge con beneplácito* la contribución que realizan a las operaciones humanitarias y de las Naciones Unidas el personal femenino de asistencia humanitaria y el personal femenino de las Naciones Unidas y el personal

¹⁶⁷ [A/77/362](#).

femenino asociado, expresa preocupación por que ese personal pueda estar más expuesto a determinados tipos de violencia, como violencia sexual, explotación y abusos sexuales, delitos y actos de intimidación y acoso, insta encarecidamente al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que analicen las diferentes formas de violencia, incluidos la violencia sexual, la explotación y los abusos sexuales, los delitos, los actos de intimidación y el acoso, que afectan a las mujeres de forma diferente que a los hombres, e insta encarecidamente también al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que adopten enfoques apropiados y que tengan en cuenta las cuestiones de género para garantizar su seguridad al tiempo que les permiten cumplir su cometido, a que velen por que el personal femenino de asistencia humanitaria y el personal femenino de las Naciones Unidas y el personal femenino asociado sean incluidos de manera efectiva en la adopción de decisiones relativas a su seguridad y por que todas las denuncias de violencia sexual cometida contra el personal humanitario sean investigadas a fondo y quienes presuntamente hayan cometido esos actos comparezcan ante la justicia, de conformidad con las leyes aplicables;

12. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, condena también los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas siempre que tenga derecho a la protección otorgada frente a esos ataques con arreglo al derecho internacional humanitario, y reafirma la necesidad de enjuiciar, sancionar y castigar a los responsables de esos actos;

13. *Recalca* la importancia fundamental de proteger a todas las personas afectadas por crisis humanitarias, en particular las mujeres y los niños, de toda forma de explotación y abusos sexuales y acoso sexual, incluso cuando tales actos son perpetrados por miembros del personal de las Naciones Unidas y del personal humanitario, acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y destaca que las víctimas y los supervivientes deberían ser el centro de esos esfuerzos, y, a este respecto, solicita al Secretario General que continúe trabajando en estrecha consulta con los Estados Miembros para aplicar de manera efectiva esa política, en particular a efectos de prevención, presentación de informes, cumplimiento riguroso y adopción de medidas correctivas;

14. *Destaca* la importancia de que prosiga la estrecha coordinación y consulta con los Gobiernos de los países receptores sobre el funcionamiento del proceso de gestión de los riesgos para la seguridad y los mecanismos conexos y a este respecto alienta al Secretario General a que continúe consultando con los Gobiernos de los países receptores;

15. *Destaca también* la importancia de velar por que la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, incluido el personal nacional y de contratación local, se tome en consideración sistemática e integralmente cuando se planifiquen las actividades humanitarias;

16. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario, incluidas las establecidas en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra de 12 de agosto de 1949¹⁶⁸, a fin de respetar y proteger a la población civil, incluido el personal de asistencia humanitaria;

17. *Destaca* la obligación, de conformidad con el derecho internacional humanitario y las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, según proceda, de respetar y proteger al personal médico, así como al personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, en todas las circunstancias, señala a este respecto la función de los marcos jurídicos nacionales y otras medidas adecuadas para promover la seguridad y la protección de ese personal, insta a los Estados y todas las partes en conflictos armados a que elaboren e integren medidas eficaces para prevenir y combatir la violencia contra ese personal, sus medios de transporte y su equipo, así como contra los hospitales y otras instalaciones médicas, e insta encarecidamente a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario relativo a la protección de las personas heridas y enfermas, el personal médico y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios en situaciones de conflicto armado, y, cuando proceda, a que tomen medidas contra los responsables de conformidad con el derecho interno e internacional, con miras a reforzar las medidas de prevención, asegurar la rendición de cuentas y responder a las reclamaciones de las víctimas;

¹⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

18. *Insta* a los Estados a que, en sus actividades de lucha contra el terrorismo, respeten las obligaciones internacionales que les incumben, incluso en los casos en que sea aplicable el derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria a la población civil, y reconoce el papel fundamental que desempeñan las organizaciones humanitarias en la prestación de asistencia humanitaria basada en principios, al tiempo que reconoce la importancia de prevenir y reprimir la financiación y otras formas de apoyo al terrorismo;

19. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que tomen medidas más enérgicas para asegurar que los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y el personal participante en una misión de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta siempre que tenga derecho a la protección otorgada frente a esos ataques con arreglo al derecho internacional humanitario, no queden sin castigo y se investiguen de forma completa y eficaz, y afirma la necesidad de que los Estados aseguren que quienes cometen actos de ese tipo en sus territorios respectivos no actúen con impunidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes nacionales y con las obligaciones asumidas en virtud del derecho internacional;

20. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen información pronta y suficiente en caso de arresto o detención de personal de asistencia humanitaria o de personal de las Naciones Unidas y personal asociado con miras a facilitar la asistencia médica necesaria y permitir a equipos médicos independientes visitar a las personas detenidas y examinar su salud, y a que aseguren su derecho a asistencia letrada, e insta a los Estados a que adopten las medidas que hagan falta para lograr que se ponga en libertad con rapidez a quienes hayan sido arrestados o detenidos infringiendo las convenciones y convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable;

21. *Exhorta* a todas las partes implicadas en conflictos armados a que no secuestren, tomen como rehenes ni raptan al personal de asistencia humanitaria ni al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, ni detengan a ese personal infringiendo las convenciones y convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable, y a que pongan en libertad con rapidez a todas las personas secuestradas y detenidas, sin causarles daño ni exigir ninguna concesión;

22. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se respeten plenamente los derechos humanos, las prerrogativas y las inmunidades del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y solicita también al Secretario General que procure que en las negociaciones de los acuerdos relativos a las sedes o a las misiones que guarden relación con el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado se incluyan las condiciones aplicables que figuran en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas¹⁶⁹, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados¹⁷⁰ y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado;

23. *Recomienda* que el Secretario General siga procurando que se incluyan las disposiciones fundamentales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, entre ellas las referentes a la prevención de ataques contra miembros de una operación, la tipificación de esos ataques como delitos sancionables por ley y el procesamiento o la extradición de quienes los cometan, y que los países receptores incluyan dichas disposiciones, en los acuerdos futuros y, de ser necesario, en los acuerdos vigentes sobre el estatuto de las fuerzas, sobre el estatuto de las misiones, con los países receptores y otros acuerdos conexos que negocien las Naciones Unidas con esos países, teniendo en cuenta la importancia de que dichos acuerdos se concierten oportunamente, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

24. *Alienta* al Secretario General a que refuerce la labor en curso de las Naciones Unidas para adoptar un mecanismo de seguimiento más sistemático con las autoridades competentes de los Gobiernos de los países receptores en los casos de delitos y actos de violencia graves en los que haya muerto o sufrido heridas graves algún miembro del personal del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de llevar a los autores ante la justicia;

25. *Exhorta* a los Estados a que exploren y apliquen a mayor escala medidas para realizar tareas más sistemáticas de seguimiento, notificación e investigación de ataques contra el personal humanitario y médico;

¹⁶⁹ Resolución 22 A (I).

¹⁷⁰ Resolución 179 (II).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

26. *Observa con reconocimiento* la aprobación por el Departamento de Seguridad, en colaboración con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, de procedimientos operativos estándar para el registro de las víctimas de actos violentos fallecidas en servicio activo, que están concebidos para que se pueda dar seguimiento, junto con los Gobiernos de los países receptores, a los casos de delitos graves y actos de violencia en que resulten muertos o gravemente heridos funcionarios de las Naciones Unidas;

27. *Señala y reafirma* la obligación de todo el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de respetar y, cuando proceda, cumplir las leyes nacionales del país en que desempeñen sus funciones, de conformidad con el derecho internacional y la Carta;

28. *Destaca* la importancia de asegurar que el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado conozcan y respeten las costumbres y tradiciones locales y nacionales de los países en que estén destinados y comuniquen con claridad sus propósitos y objetivos a la población local a fin de aumentar su aceptación, contribuyendo así a su seguridad, y, a este respecto, velen por que la acción humanitaria se guíe por los principios humanitarios;

29. *Insta* a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos y en su capacitación el establecimiento de buenas relaciones y confianza con las autoridades nacionales y locales y la promoción de la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, con miras a mejorar la seguridad y garantizar el acceso a la población afectada, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes por impartir capacitación al personal humanitario a este respecto;

30. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para que el personal de las Naciones Unidas y demás personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas esté debidamente informado sobre las medidas obligatorias de gestión de los riesgos para la seguridad y los códigos de conducta aplicables y realicen sus actividades de conformidad con ambos, estén debidamente informados sobre las condiciones en que habrán de actuar y las normas que habrán de cumplir, con inclusión de la legislación nacional y el derecho internacional pertinentes, y reciban suficiente capacitación en materia de seguridad, derecho de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, a fin de mejorar su seguridad y eficacia en el desempeño de sus funciones, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

31. *Solicita también* al Secretario General que, en coordinación con los Estados Miembros, siga adoptando las medidas necesarias para que todos los locales y bienes de las Naciones Unidas, incluidas las viviendas del personal, cumplan las medidas obligatorias de gestión de los riesgos para la seguridad de las Naciones Unidas y otras normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de seguridad, y que continúe la evaluación que se está haciendo de los locales y la seguridad física de las Naciones Unidas en todo el mundo;

32. *Acoge con beneplácito* la labor que lleva a cabo el Secretario General para asegurar que todo el personal de las Naciones Unidas reciba suficiente capacitación en materia de seguridad, destaca la necesidad de que se siga mejorando la capacitación para aumentar la sensibilidad cultural y los conocimientos sobre la legislación pertinente, incluido el derecho internacional humanitario, antes del despliegue sobre el terreno, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

33. *Acoge con beneplácito también* la labor que lleva a cabo el Secretario General para proporcionar servicios de asesoramiento y apoyo al personal de las Naciones Unidas afectado por incidentes de seguridad, y pone de relieve la importancia de que haya servicios de control del estrés, salud mental y servicios conexos a disposición del personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, y alienta a todas las organizaciones humanitarias a que presten un apoyo análogo a su personal;

34. *Acoge con beneplácito además* las constantes medidas que adoptan el Secretario General y el sistema de las Naciones Unidas para aumentar la seguridad vial, incluso mediante la estrategia de seguridad vial del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de reducir los incidentes causados por peligros viales y, en particular, para reducir el número de personas muertas o heridas como consecuencia de esos incidentes entre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y entre la población civil del país receptor, alienta a las organizaciones humanitarias a que promuevan enfoques similares entre su personal y solicita al Secretario General que prosiga la reunión y el análisis de datos sobre incidentes de circulación, incluidos los relativos a las víctimas civiles de los accidentes de circulación, y que informe al respecto;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

35. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, incluso el considerable progreso en la conclusión de la integración de todo el personal de seguridad de la Secretaría bajo el mando del Secretario General Adjunto de Seguridad, y apoya que se siga aplicando la estrategia de permanecer y cumplir, al tiempo que se hace hincapié en gestionar con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas pueda ejecutar los programas más esenciales incluso en entornos de alto riesgo;

36. *Alienta* al Secretario General a que siga aplicando sistemáticamente el marco sobre la esencialidad de los programas como instrumento operacional que permite adoptar decisiones fundamentadas sobre el riesgo aceptable para el personal de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito el marco revisado sobre la esencialidad de los programas;

37. *Alienta también* al Secretario General a que siga elaborando procedimientos que faciliten el despliegue de personal de seguridad de las Naciones Unidas debidamente cualificado y que cuente con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios, a fin de mejorar las medidas de seguridad de las Naciones Unidas y de ese modo fortalecer la capacidad de la Organización para ejecutar sus programas, mandatos y actividades, incluidos los programas humanitarios;

38. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad, entre otros medios, mantenga la cooperación y colaboración intensificadas entre los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales afiliadas, incluso entre sus sedes y oficinas exteriores, en la planificación y aplicación de medidas encaminadas a mejorar la seguridad, la capacitación y la sensibilización del personal, incluso en lo relativo a la gestión de las crisis sobre el terreno y la inclusión de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad, exhorta a todos los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales afiliadas a que apoyen esa labor, y hace notar la aprobación por la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad de una política para todo el sistema sobre la seguridad del personal de contratación local;

39. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que en sus declaraciones públicas hagan cuanto sea posible por propiciar un entorno favorable para la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el personal de contratación local;

40. *Pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado contratados localmente, que desempeñan un papel importante, a menudo con un gran riesgo personal, constituyen la gran mayoría de las víctimas y son especialmente vulnerables a los ataques, incluso en casos de raptos, acoso, bandidaje e intimidación, solicita al Secretario General que mantenga en examen la política de seguridad de las Naciones Unidas pertinente y que mejore la seguridad del personal de contratación local al tiempo que mantiene la eficacia operacional, y exhorta a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que aseguren que su personal sea debidamente consultado y esté suficientemente informado y capacitado en relación con las medidas, planes e iniciativas de seguridad pertinentes de sus respectivas organizaciones, que deben ajustarse a la legislación nacional y el derecho internacional aplicables;

41. *Solicita* al Departamento de Seguridad de la Secretaría que refuerce aún más la gestión de la seguridad que realizan las Naciones Unidas, centrándose en fortalecer la política y los instrumentos de gestión de los riesgos para la seguridad, así como su aplicación, aumentar la conciencia situacional y la capacidad de análisis, fortalecer la formulación de políticas y promover las mejores prácticas, aumentar el cumplimiento de las medidas de gestión de riesgos y mejorar la vigilancia y la evaluación, potenciar la capacidad de refuerzo para la respuesta de emergencia, idear medidas eficaces de seguridad física, desarrollar los conocimientos especializados de los profesionales de la seguridad y fortalecer el apoyo a los oficiales designados y los equipos de gestión de la seguridad sobre el terreno, y promover un enfoque de gestión de la seguridad efectivo y preventivo que tenga múltiples dimensiones;

42. *Alienta* al Secretario General, junto con las organizaciones del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, a seguir mejorando y utilizando eficazmente el sistema de datos de incidentes existente, y a fortalecer la supervisión y la gestión de los riesgos de seguridad, incluso a través de una perspectiva de género, y el oportuno intercambio de datos;

43. *Exhorta* a los Estados Miembros y las instancias pertinentes a que mejoren los mecanismos existentes de intercambio de datos, según proceda, y a que faciliten los servicios de apoyo sobre el terreno a los agentes

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

humanitarios, incluidas las sesiones de formación y orientación y el intercambio de análisis comparativos, predictivos y temáticos que tengan en cuenta datos desglosados;

44. *Acoge con beneplácito* las gestiones que realiza el Secretario General para mejorar la colaboración con los Gobiernos de los países receptores en cuestiones de seguridad, incluida la labor de apoyo a los oficiales designados de las Naciones Unidas en lo relativo a la colaboración con las autoridades del Gobierno del país receptor en materia de seguridad del personal;

45. *Destaca* que el funcionamiento efectivo de las operaciones de seguridad en los países exige una capacidad unificada y sólida en lo que atañe a políticas, normas, coordinación, comunicación, cumplimiento y evaluación de las amenazas y los riesgos y flexibilidad en las operaciones y en el despliegue para asegurar que la fuerza de trabajo dedicada a la seguridad refleje la dinámica cambiante del entorno de la seguridad, y hace notar los beneficios que ese enfoque reporta al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluidos los logrados por el Departamento de Seguridad desde su creación;

46. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta el momento por el Secretario General para fortalecer las alianzas y alienta a que se siga trabajando para mejorar la coordinación, la cooperación y el intercambio de información, tanto en las sedes como sobre el terreno, entre las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las demás organizaciones humanitarias y no gubernamentales en los asuntos relacionados con la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, con miras a resolver problemas comunes de seguridad sobre el terreno, basándose en el marco Salvar Vidas Entre Todos y otras iniciativas nacionales y locales pertinentes, y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga mejorando las iniciativas de colaboración para atender las necesidades en materia de seguridad de los asociados en la ejecución, incluso mediante un mayor intercambio de información, la prestación de asistencia en situaciones de emergencia, cuando sea factible, y, cuando corresponda, capacitación en materia de seguridad, invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar su apoyo a esas iniciativas y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas que se adopten a este respecto;

47. *Subraya* la necesidad urgente de asignar recursos suficientes y previsibles, tanto ordinarios como extrapresupuestarios, a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluso mediante el procedimiento de llamamientos unificados, y alienta a todos los Estados a que hagan contribuciones al fondo fiduciario para la seguridad del personal del sistema de las Naciones Unidas con miras, entre otras cosas, a reforzar las medidas adoptadas por el Departamento de Seguridad para cumplir su mandato y su responsabilidad de posibilitar la ejecución de los programas en condiciones de seguridad;

48. *Subraya también* la necesidad de mejorar la coordinación entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de los países receptores, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las legislaciones nacionales, en lo que respecta al uso y despliegue del equipo esencial necesario para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que se encarga de suministrar la asistencia humanitaria de las organizaciones de las Naciones Unidas;

49. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe, de 18 de junio de 1998¹⁷¹, que entró en vigor el 8 de enero de 2005, o de ratificarlo, y los insta a que faciliten y agilicen, de conformidad con sus legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales que les incumben, el uso de equipos de comunicaciones en esas operaciones de socorro y de otra índole, entre otros medios limitando y, cuando sea posible, levantando rápidamente las restricciones impuestas al uso de equipos de comunicaciones por el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

50. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas y sobre la aplicación de la presente resolución, incluida una evaluación de la repercusión de los riesgos de seguridad para ese personal y de la elaboración, la aplicación y los resultados de las políticas, estrategias e iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la seguridad.

¹⁷¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

RESOLUCIÓN 77/32

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.10](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chad, Chile, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Libia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Dominicana, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Türkiye, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

77/32. Año Internacional del Diálogo como Garantía de Paz (2023)

La Asamblea General,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas y sus propósitos y principios, y especialmente el compromiso de resolver las controversias por medios pacíficos y la determinación de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reconociendo la importancia de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz¹⁷², que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, y en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, en especial a las generaciones venideras,

Reafirmando que el diálogo inclusivo, en sus diversas manifestaciones, desempeña un importante papel en el fortalecimiento de las relaciones y la cooperación entre los Estados Miembros,

Reafirmando también el papel que desempeña el diálogo inclusivo en la promoción de una cultura de paz en apoyo de las iniciativas de paz proactivas como base para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acoge con beneplácito los esfuerzos hechos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas para hacer frente a los desafíos mundiales y avanzar en un espíritu de confianza y solidaridad, con el fin de encontrar soluciones comunes y progresar en áreas de interés mutuo hacia una relación basada en el diálogo y la cooperación,

Reconociendo que todas las actividades que llevan a cabo el sistema de las Naciones Unidas en general y la comunidad internacional en su conjunto para la prevención de los conflictos, el arreglo pacífico de las controversias, el mantenimiento y la consolidación de la paz, la mediación, el desarme, el desarrollo sostenible, la promoción de la dignidad humana y los derechos humanos, la inclusión social, la democracia, el estado de derecho, la buena gobernanza y la igualdad de género a nivel nacional e internacional contribuyen en gran medida a una cultura de paz,

Reconociendo también el papel que desempeñan las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, de conformidad con sus mandatos, en la promoción y preservación de la paz,

Reconociendo además que es importante respetar y comprender la diversidad religiosa y cultural en el mundo entero, optar por el diálogo y la negociación en lugar del enfrentamiento y trabajar conjuntamente y no unos contra otros,

Reconociendo que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas, a nivel local, nacional, regional e internacional pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos,

Poniendo de relieve el papel de las mujeres y la juventud, así como la contribución de la infancia y las personas de edad, para fomentar una cultura de paz y, en particular, la importancia de que las mujeres tengan una participación activa en la prevención y la resolución de los conflictos y en actividades que promuevan una cultura de paz, incluso en situaciones de posconflicto,

¹⁷² Resoluciones [53/243](#) A y B.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo la importancia de crear sociedades más pacíficas al fomentar la igualdad, la tolerancia y el desarrollo humano y promover los derechos humanos y, a este respecto, pidiendo que se invierta en educación, incluso mediante políticas y prácticas eficaces, para promover el respeto, la reconciliación y una cultura de paz y no violencia,

Poniendo de relieve que la política de neutralidad declarada y aplicada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas desempeña un papel importante en el desarrollo de relaciones de paz, confianza, amistad y provecho mutuo entre los países del mundo y contribuye al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en los planos regional y mundial,

Reconociendo la importancia de la lucha contra la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo y el desempleo, y poniendo de relieve que la amistad con todos y la maldad hacia ninguno, en un espíritu de cooperación constructiva, diálogo y comprensión mutua, ayudarán a alcanzar estos objetivos,

Convencida de que el diálogo contribuye a que la comunidad internacional aúne esfuerzos en el fortalecimiento de las tradiciones de coexistencia pacífica basada en la confianza de los pueblos del mundo, el restablecimiento de los valores, actitudes y tradiciones de preservación y fomento de la paz y la promoción integral de una cultura de paz y confianza en las relaciones internacionales,

Reconociendo la necesidad urgente de promover y fortalecer la diplomacia preventiva, entre otras cosas mediante el multilateralismo y el diálogo político, y el importante papel de las Naciones Unidas a este respecto,

Destacando la importancia de la diplomacia preventiva para apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a promover la solución pacífica de los conflictos, a fin de preservar la paz,

Acogiendo con beneplácito las actividades de la comunidad internacional encaminadas a mejorar la comprensión mediante un diálogo constructivo entre civilizaciones, en particular a través de diversas iniciativas en los planos local, nacional, regional e internacional,

Expresando su aprecio por la labor que sigue realizando la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas a fin de fomentar el diálogo internacional y un mayor entendimiento y respeto entre civilizaciones, culturas, religiones y creencias y promover una cultura de paz mediante diversos proyectos prácticos en los ámbitos de la juventud, la educación, los medios de comunicación y las migraciones, en colaboración con Gobiernos, organizaciones internacionales, fundaciones y grupos de la sociedad civil, así como con medios de comunicación y el sector privado,

Observando la importancia del Octavo Foro de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas los días 19 y 20 de noviembre de 2018 bajo el lema “#Commit2Dialogue: alianzas para la prevención y el sostenimiento de la paz”, así como del próximo Noveno Foro Mundial de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, que se celebrará en Fez (Marruecos) los días 22 y 23 de noviembre de 2022 bajo el lema “Hacia una alianza de paz: vivir juntos como una sola humanidad”, destinado a debatir las formas de promover el diálogo, la tolerancia, la diversidad cultural y religiosa y el pluralismo,

Acogiendo con beneplácito la labor del Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales como plataforma internacional de diálogo interreligioso en beneficio de la paz y señalando la importancia de la Declaración del Séptimo Congreso, celebrado en Astaná los días 14 y 15 de septiembre de 2022,

Reafirmando sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Poniendo de relieve que el diálogo es un método transformador de construcción de la paz para resolver los conflictos y construir la paz,

Reconociendo que el diálogo, como herramienta valiosa en la solución y prevención de conflictos, puede ayudar a aliviar tensiones, resolver disputas, superar líneas divisorias y contribuir a una cultura de paz y no violencia, a los contactos entre personas y a la reconciliación,

Observando que el Secretario General se ocupa de promover el diálogo mediante la cooperación con los Gobiernos, las organizaciones internacionales, los órganos regionales, la sociedad civil y el sector privado,

1. *Declara* 2023 Año Internacional del Diálogo como Garantía de Paz;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Subraya* que el Año Internacional del Diálogo como Garantía de Paz es un medio de movilizar los esfuerzos de la comunidad internacional para promover la paz y la confianza entre las naciones sobre la base, entre otras cosas, del diálogo político, las negociaciones, el entendimiento mutuo y la cooperación, a fin de lograr una paz, una solidaridad y una armonía sostenibles;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que resuelva los conflictos mediante el diálogo inclusivo y la negociación para garantizar el fortalecimiento de la paz y la confianza en las relaciones entre los Estados Miembros como valor que fomenta el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, y los derechos humanos;

4. *Reconoce* la importancia que tiene la mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, así como en la búsqueda de soluciones políticas a largo plazo para sostener la paz, y reconoce también que la mediación se debe utilizar más y con mayor eficacia, sin perjuicio de los demás medios mencionados en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que faciliten la observancia apropiada del Año Internacional del Diálogo como Garantía de Paz y difundan las ventajas de la paz y la confianza, incluso mediante actividades educativas y de concienciación pública;

6. Solicita al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares;

7. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 77/117

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.22](#), patrocinado por los países siguientes: Angola, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Honduras, Kirguistán, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

77/117. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

La Asamblea General,

Recordando su resolución [75/14](#), de 23 de noviembre de 2020, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe,

Teniendo presente el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe¹⁷³, en el que las partes convienen en fortalecer y ampliar la cooperación entre sí en materias de interés común en la esfera de sus respectivas competencias, de conformidad con sus instrumentos constitucionales,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo¹⁷⁴,

Reafirmando que la cooperación entre el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe y las Naciones Unidas ha evolucionado y se ha diversificado en lo que respecta a las esferas de cooperación,

Recordando la firma del acuerdo marco entre el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el 26 de octubre de 2017, para fortalecer la cooperación técnica e institucional en la región,

¹⁷³ Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 1061).

¹⁷⁴ [A/77/277-S/2022/606](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando también la firma del memorando de entendimiento entre la Organización Mundial del Turismo y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, el 11 de octubre de 2021, para promover y fortalecer el desarrollo sostenible del turismo, resaltando su contribución a la reducción de la pobreza y al desarrollo,

Poniendo de relieve que el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe es un importante asociado en la aplicación del plan de acción regional (2015-2030) para la implementación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁷⁵ en las Américas y el Caribe, el cual fue actualizado en la VII Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas y el Caribe, celebrada en Jamaica del 1 al 4 de noviembre de 2021,

Reconociendo con satisfacción los esfuerzos conjuntos realizados por la comunidad internacional en su lucha por combatir los efectos de uno de los mayores desafíos mundiales para la humanidad, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Toma nota con satisfacción* de la evaluación positiva de la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, e insta a las partes a que sigan fortaleciendo la colaboración entre ambas organizaciones;

2. *Toma nota con satisfacción también* de la celebración de la 47ª reunión ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, que tuvo lugar los días 29 y 30 de noviembre de 2021, así como de su programa de trabajo destinado a crear una agenda regional común de integración y cooperación que contribuya a superar los desfases económicos y sociales en sus países miembros;

3. *Insta* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continúe profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe;

4. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa Mundial de Alimentos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, así como la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización Mundial del Turismo, a que continúen e intensifiquen su apoyo y fortalezcan su cooperación, de conformidad con sus mandatos respectivos, con las actividades del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, y contribuyan a las acciones conjuntas para lograr el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos sus Objetivos y metas¹⁷⁶;

5. *Invita* a la comunidad internacional a que siga apoyando la labor de las diferentes organizaciones regionales con objeto de intensificar la cooperación y el intercambio de información pertinente para mitigar las consecuencias de la pandemia de COVID-19;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/118

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.33](#), patrocinado por los países siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Ucrania, Vanuatu

¹⁷⁵ Resolución 69/283, anexo II.

¹⁷⁶ Resolución 70/1.

77/118. La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anuales relativas a la pesca sostenible, incluida la resolución 76/71, de 9 de diciembre de 2021, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)¹⁷⁷ y teniendo presente la relación entre la Convención y el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo)¹⁷⁸,

Observando con satisfacción el 40º aniversario de la aprobación de la Convención por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 30 de abril de 1982 y la apertura a la firma de la Convención el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica),

Acogiendo con beneplácito las ratificaciones del Acuerdo y las adhesiones a este, así como el hecho de que un creciente número de Estados, entidades mencionadas en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo y organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera hayan adoptado las medidas correspondientes para aplicar las disposiciones del Acuerdo, a fin de mejorar sus regímenes de ordenación,

Acogiendo con beneplácito también la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de su Comité de Pesca, y reconociendo en particular el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (el Código) y otros instrumentos conexos, incluidos los planes de acción internacionales, en que se enuncian principios y normas de comportamiento de aplicación mundial en materia de prácticas responsables para la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y el desarrollo de las pesquerías, así como la Declaración de Roma de 2005 sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada,

Observando con aprecio los resultados, incluidas las decisiones y recomendaciones, del 35º período de sesiones del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, celebrado en Roma del 5 al 9 de septiembre de 2022¹⁷⁹,

Reconociendo la importancia de reunir datos mediante la notificación y el seguimiento precisos y fiables de las capturas, incluso de las capturas incidentales y los descartes, por ser un elemento fundamental de la ordenación pesquera eficaz que proporciona una base para la evaluación científica de las poblaciones de peces y la aplicación de enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera,

Recordando que el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas abarcarán desde 2021 hasta 2030 y ofrecerán importantes oportunidades para subsanar las lagunas existentes en las ciencias oceánicas, aumentar los conocimientos, mejorar las sinergias y apoyar la conservación y ordenación sostenibles de los recursos marinos, así como para prevenir, frenar y remediar la degradación de los ecosistemas en todo el mundo,

Observando con preocupación que la ordenación efectiva de la pesca de captura marina se ve obstaculizada en algunas zonas porque la información y los datos disponibles no son fiables ni completos, debido, entre otras causas, a que las capturas de peces y el esfuerzo de pesca no se declaran o se declaran de manera incorrecta, y que esa falta de datos exactos menoscaba la evaluación de las poblaciones de peces y contribuye a la sobrepesca en algunas zonas, y recordando en este sentido que los miembros de las organizaciones o los acuerdos regionales de ordenación pesquera

¹⁷⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

¹⁷⁸ *Ibid.*, vol. 2167, núm. 37924.

¹⁷⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2023/24.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

deben cumplir plenamente sus correspondientes obligaciones de reunir datos y presentar informes, incluso velando por que los datos que deben proporcionar sean completos y fiables y se presenten oportunamente,

Reconociendo la Segunda Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial, presentada en abril de 2021, que proporciona información sobre el estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, entre otras cosas con respecto a la pesca,

Reconociendo también la importante contribución de la pesca sostenible a la seguridad alimentaria y la nutrición, los ingresos, el patrimonio y la reducción de la pobreza de las generaciones actuales y futuras,

Acogiendo con beneplácito a este respecto la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de reforzar la seguridad alimentaria y la nutrición para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito a este respecto el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”, que hizo suyo en la resolución [66/288](#), de 27 de julio de 2012,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebró del 25 al 27 de septiembre de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que aprobó en su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, y reafirmando a este respecto el compromiso de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, que se refleja en el Objetivo 14 del documento final,

Observando los exámenes nacionales voluntarios de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 14,

Recordando su resolución [76/296](#), de 21 de julio de 2022, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”, que aprobó la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, evento de alto nivel celebrado en Lisboa del 27 de junio al 1 de julio de 2022, así como su resolución [71/312](#), de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, aprobada por la Conferencia celebrada en Nueva York del 5 al 9 de junio 2017, y reafirmando a este respecto el importante papel de las declaraciones para demostrar la voluntad colectiva de actuar con decisión y urgentemente para mejorar la salud, la productividad, la utilización sostenible y la resiliencia del océano y su ecosistema,

Reconociendo las importantes contribuciones que hacen a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 los diálogos sobre alianzas y los compromisos voluntarios asumidos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, celebrada en 2022,

Acogiendo con beneplácito a este respecto la constante atención prestada por la comunidad internacional, incluido el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, al papel del pescado y los productos pesqueros en la nutrición y la seguridad alimentaria, observando especialmente la importancia de que las poblaciones con bajos ingresos dispongan de alimentos altamente nutritivos,

Recordando la decisión adoptada en su resolución [71/124](#), de 7 de diciembre de 2016, de designar el 2 de mayo Día Mundial del Atún,

Recordando también la decisión adoptada en su resolución [72/72](#), de 5 de diciembre de 2017, de proclamar el 5 de junio Día Internacional de la Lucha contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, a fin de destacar las amenazas que plantea la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada para el uso sostenible de los recursos pesqueros, así como para las medidas en curso destinadas a combatir esas actividades,

Observando que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, agradeció a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Red de Centros de Acuicultura de Asia y el Pacífico y el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de China la organización satisfactoria de la Conferencia Mundial sobre la Acuicultura Milenio+20 con resultados positivos, señaló la importancia de la Conferencia en cuanto foro mundial

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

importante para la participación de una amplia variedad de partes interesadas de la acuicultura y alentó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a continuar organizando tales conferencias,

Recordando la decisión adoptada en su resolución 72/72 de proclamar el año que comenzará el 1 de enero de 2022 Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales, recordando que el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su 34º período de sesiones, destacó la oportunidad de centrar la atención en el papel de la pesca y la acuicultura artesanales y en pequeña escala en la erradicación de la pobreza, poniendo fin al hambre, la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición, y observando que se puso en marcha el Plan de Acción Mundial para el Año Internacional de la Pesca Artesanal y la Acuicultura en junio de 2021¹⁸⁰,

Observando con aprecio las actividades realizadas en relación con el Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales¹⁸¹,

Tomando nota del resumen de las deliberaciones que tuvieron lugar en el taller de dos días de duración celebrado los días 2 y 3 de agosto de 2022 para examinar la aplicación de los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, en que se abordan los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, preparado por su moderadora¹⁸²,

Recordando que, en el documento “El futuro que queremos”, se alentó a los Estados a que consideraran debidamente la posibilidad de aplicar las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, formuladas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial¹⁸³,

Observando que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha elaborado el Programa de Trabajo Mundial para Promover los Conocimientos sobre los Enfoques de la Pesca Basados en los Derechos como medio de apoyar la aplicación de las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza y facilitar la formalización del acceso adecuado y el derecho a los recursos de la pesca en pequeña escala y artesanal en los países tanto desarrollados como en desarrollo, a fin de mejorar la gobernanza de la pesca,

Observando también que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, pidió a todos los Estados que posibilitaran la participación de pescadores y trabajadores de la pesca en pequeña escala en el proceso de adopción de decisiones sobre ordenación pesquera,

Recordando las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza,

Reconociendo la necesidad urgente de que se adopten a todos los niveles medidas basadas en la mejor información científica disponible para asegurar el uso y la ordenación sostenibles de los recursos pesqueros a largo plazo mediante la aplicación amplia del criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos,

Acogiendo con beneplácito que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, hiciera suya la propuesta de establecer un subcomité de ordenación pesquera,

Reiterando su preocupación por los efectos adversos que tiene y se prevé que tendrá el cambio climático en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de la pesca, observando a ese respecto la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y observando con preocupación las conclusiones

¹⁸⁰ Disponible en <https://www.fao.org/3/cb4875es/cb4875es.pdf>.

¹⁸¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento COFI/2022/4.1/Rev.1.

¹⁸² Véase A/77/321.

¹⁸³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

expuestas por el Grupo Intergubernamental en su informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante,

Recordando la entrada en vigor del Acuerdo de París¹⁸⁴ y observando que tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, incluso mediante el aumento de la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y la promoción de la resiliencia al clima,

Observando con reconocimiento el examen amplio de los efectos del cambio climático en la pesca y la acuicultura y de las opciones de adaptación realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Reafirmando su compromiso de asegurar que las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera se basen en la mejor información científica disponible,

Tomando nota del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022*, en el que se afirmaba que se había progresado en algunas regiones, pero que el estado de los recursos pesqueros marinos, basado en el seguimiento a largo plazo de las poblaciones de peces marinos evaluadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, había seguido empeorando y que se estimaba que el 35,4 % de las poblaciones de peces marinos evaluadas se explotaban a niveles biológicamente insostenibles y, por lo tanto, estaban sobreexplotadas en 2019,

Reconociendo la necesidad de mejorar la creación de capacidad, la asistencia técnica y la cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, a impulsar el seguimiento a largo plazo de las poblaciones de peces marinos, especialmente en relación con la pesca artesanal y en pequeña escala,

Preocupada porque solo un escaso número de Estados han adoptado medidas para aplicar, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Recordando el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Particularmente preocupada porque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue constituyendo una grave amenaza para las poblaciones de peces y los hábitats y ecosistemas marinos y va en detrimento de la pesca sostenible, así como de la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular los Estados en desarrollo,

Reconociendo la importancia de que los Estados y las organizaciones internacionales de pesca competentes amplíen las medidas existentes para hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Preocupada porque algunos operadores se aprovechan cada vez más de la globalización de los mercados pesqueros para comercializar productos derivados de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y obtienen beneficios económicos de esas operaciones, lo cual constituye un incentivo para proseguir sus actividades,

Reconociendo que las medidas eficaces de disuasión y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada tienen importantes consecuencias para los recursos financieros y otros recursos de todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo,

Reconociendo también que la pesca por buques sin nacionalidad en alta mar menoscaba los objetivos de la Convención y el Acuerdo de conservar y ordenar sosteniblemente los recursos marinos, y observando con preocupación que los buques pesqueros sin nacionalidad operan en alta mar sin gobernanza ni supervisión,

Reconociendo además el papel del Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro en la lucha concertada contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

¹⁸⁴ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo que, según se dispone en la Convención, el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar (el Acuerdo de Cumplimiento)¹⁸⁵, el Acuerdo y el Código, el Estado del pabellón tiene la obligación de ejercer eficazmente su jurisdicción y control sobre los pesqueros que enarbolan su pabellón y los buques de su pabellón que prestan apoyo a pesqueros, y de velar por que las actividades de dichos buques pesqueros y de apoyo no redunden en detrimento de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas conforme al derecho internacional y aprobadas en los planos nacional, subregional, regional o mundial,

Observando la opinión consultiva que emitió el Tribunal Internacional del Derecho del Mar el 2 de abril de 2015 sobre la solicitud de una opinión consultiva presentada por la Comisión Subregional de Pesca,

Reconociendo la importancia de la regulación, el seguimiento y el control adecuados del transbordo en el mar, incluso en alta mar, para contribuir a combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Observando a este respecto las Directrices Voluntarias para los Transbordos, que es un nuevo instrumento enmarcado en el Código,

Observando que se ha convocado el Séptimo Taller Global de Capacitación para el Control y Vigilancia Pesquera, que tendrá lugar en Halifax (Canadá) del 30 de julio al 4 de agosto de 2023 y será organizado por la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia para Actividades Relacionadas con la Pesca, a fin de compartir información, experiencias y tecnologías, fomentar la coordinación y mejorar los conocimientos especializados de los funcionarios competentes,

Observando también que todos los Estados tienen la obligación, conforme al derecho internacional, reflejado en las disposiciones pertinentes de la Convención, de cooperar en la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos, y reconociendo la importancia de la coordinación y la cooperación a nivel mundial, regional, subregional y nacional en ámbitos como la investigación científica marina, la reunión de datos, el intercambio de información, la creación de capacidad y la capacitación para la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de los recursos marinos vivos,

Reconociendo que las boyas oceanográficas ancladas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional son importantes para el desarrollo sostenible y para fomentar la seguridad en el mar y limitar la vulnerabilidad de los seres humanos a los desastres naturales, ya que se utilizan en las previsiones meteorológicas y marinas, la ordenación pesquera, las previsiones de tsunamis y la predicción climática, y expresando preocupación porque la mayor parte de los daños que sufren las boyas oceanográficas, como las boyas ancladas y los tsunámetros, suelen ser resultado de acciones realizadas por operaciones pesqueras que las inutilizan,

Acogiendo con beneplácito a este respecto que los Estados hayan adoptado medidas, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, a fin de proteger las boyas oceanográficas frente a los efectos de las actividades pesqueras,

Alentando a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, cooperen para minimizar las interacciones entre las operaciones pesqueras y las boyas oceanográficas en alta mar,

Reconociendo la necesidad de que los Estados, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, continúen formulando y aplicando, en consonancia con el derecho internacional, medidas eficaces del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y contribuyendo a abordar la sobrepesca, así como la necesidad crítica de cooperar con los Estados en desarrollo para fortalecer su capacidad y la importancia de la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional a este respecto,

Recordando que en 2016 entró en vigor el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura¹⁸⁶,

¹⁸⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2221, núm. 39486.

¹⁸⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2009/REP y Corr. 1 a 3, apéndice E.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, para aplicar su resolución 46/215, de 20 de diciembre de 1991, en la que pidió una suspensión mundial de toda la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, incluidas las actividades colaborativas de aplicación de los criterios pesqueros,

Preocupada porque la contaminación marina procedente de todas las fuentes constituye una grave amenaza para la salud y la seguridad de los seres humanos, pone en peligro las poblaciones de peces, la biodiversidad marina y los hábitats marinos y costeros y entraña un costo considerable para las economías locales y nacionales,

Reconociendo que los detritos marinos constituyen un problema mundial de contaminación transfronteriza y que, debido a que los tipos y las fuentes de detritos marinos son múltiples y diversos, es necesario aplicar métodos diferentes para su prevención y remoción, como detectar las fuentes y utilizar técnicas ambientalmente idóneas para su remoción,

Reconociendo también que se considera que la mayor parte de los detritos marinos, incluidos los plásticos y microplásticos, que entran en los mares y océanos proceden de fuentes terrestres,

Reconociendo además que los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, incluidos los aparejos de pesca fantasmas, son una forma cada vez más generalizada y destructiva de detrito marino que causa efectos adversos en las poblaciones de peces, la vida marina y el medio marino, y que es necesario adoptar medidas preventivas urgentes, como el marcado de los aparejos de pesca propuesto por el Comité de Pesca, así como medidas de remoción,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, adoptada en el párrafo I de su resolución 5/14, de convocar un comité intergubernamental de negociación para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, con el objetivo de completar su trabajo a finales de 2024¹⁸⁷,

Reconociendo que el ruido subacuático antropógeno podría afectar a diferentes especies marinas, con las consiguientes repercusiones socioeconómicas, incluso en la pesca, y recordando a este respecto los debates sobre la cuestión celebrados en la 19ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar¹⁸⁸,

Observando que siguen faltando conocimientos y datos sobre el ruido subacuático antropógeno y sus efectos, y acogiendo con beneplácito a este respecto el hecho de que el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su 34º período de sesiones, reconociera la mejora de los conocimientos con base científica relativos al ruido submarino provocado por el hombre y alentara a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a evaluar sus posibles repercusiones, incluidas sus consecuencias socioeconómicas, en los recursos marinos en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización Marítima Internacional,

Reafirmando la importancia que tiene la acuicultura sostenible para la seguridad alimentaria, reconociendo que, como se indica en el informe *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022*, es innegable que la acuicultura ha contribuido crucialmente a la seguridad alimentaria mundial, con un ritmo medio de crecimiento de producción del 6,7 % al año desde 1990, y reconociendo el potencial de la acuicultura para seguir creciendo, pero también que la enormidad de los desafíos ambientales que debe afrontar y abordar el sector a medida que intensifica la producción exige nuevas estrategias de desarrollo de la acuicultura sostenible,

Observando a este respecto que el Comité de Pesca solicitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura que finalizara con prontitud las ambiciosas directrices para la acuicultura sostenible,

Observando que la contribución de la acuicultura sostenible a la oferta mundial de pescado sigue abriendo a los países en desarrollo posibilidades de mejorar a nivel local la seguridad alimentaria y la nutrición y la mitigación de la pobreza y que, junto con las iniciativas de otros países que practican la acuicultura, contribuirá considerablemente a satisfacer la demanda futura de pescado para el consumo, teniendo presente el artículo 9 del Código,

¹⁸⁷ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, resolución [UNEP/EA.5/Res.14](#).

¹⁸⁸ Véase [A/73/124](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando a este respecto la preocupación por los posibles efectos de las especies de peces modificadas genéticamente en la salud y la sostenibilidad de las poblaciones de peces silvestres,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para regular la pesca de aguas profundas, aunque preocupada todavía porque en determinadas zonas se llevan a cabo algunas actividades de pesca de aguas profundas sin aplicar plenamente lo dispuesto en los párrafos pertinentes de resoluciones anteriores, lo cual representa una amenaza para los ecosistemas marinos vulnerables,

Señalando la vulnerabilidad especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo, otros Estados ribereños en desarrollo y las comunidades pesqueras de subsistencia cuyos medios de vida, desarrollo económico y seguridad alimentaria dependen en gran medida de la pesca sostenible y sufrirán perjuicios desproporcionados si la pesca sostenible se ve afectada negativamente,

Señalando también las circunstancias que afectan a la pesca en muchos Estados en desarrollo, especialmente Estados africanos y pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconociendo la necesidad urgente de crear capacidad en dichos Estados, incluso mediante la transferencia de tecnología marina y en particular la relacionada con la pesca y la acuicultura, para que estén en mejores condiciones de ejercer sus derechos a fin de beneficiarse de los recursos pesqueros y cumplir sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales,

Observando la necesidad de reconocer y abordar la función especial de las mujeres y la vulnerabilidad de las comunidades y minorías indígenas y locales en la pesca en pequeña escala,

Reconociendo la importante contribución de las mujeres a los sectores de la pesca y la acuicultura, así como las dificultades con que tropiezan en esos sectores, incluidas la falta de acceso a la protección social y la desigualdad de las oportunidades de empleo,

Observando a este respecto la Declaración de Santiago de Compostela por la Igualdad de Oportunidades en el Sector Pesquero y Acuícola, aprobada por los participantes en la Conferencia Internacional de Mujeres en la Pesca en noviembre de 2018,

Reconociendo la necesidad de adoptar, aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas para minimizar los desechos, las capturas incidentales y los descartes, incluida la selección de los mejores peces, las pérdidas de aparejos de pesca y otros factores que tienen efectos adversos en la sostenibilidad de las poblaciones de peces y los ecosistemas y, por consiguiente, pueden también ser nocivos para la economía y la seguridad alimentaria de los pequeños Estados insulares en desarrollo, otros Estados ribereños en desarrollo y las comunidades pesqueras de subsistencia,

Reconociendo también la necesidad de adoptar y aplicar medidas apropiadas, conforme a la mejor información científica disponible, para minimizar las capturas incidentales de especies no buscadas y peces juveniles mediante la gestión eficaz de los métodos de pesca, incluido el uso y el diseño de dispositivos de concentración de peces, a fin de mitigar sus efectos adversos en las poblaciones de peces y los ecosistemas,

Reconociendo además la necesidad de seguir integrando los enfoques ecosistémicos en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros y, de manera más general, la importancia de aplicar enfoques ecosistémicos a la gestión de las actividades humanas en los océanos, y observando a este respecto la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, cuyo tema fue “Aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera”, la Declaración de Reikiavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino¹⁸⁹, la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativa a las directrices para la aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera y la importancia de este enfoque para las disposiciones pertinentes del Acuerdo y el Código, así como la decisión VII/11¹⁹⁰ y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Reconociendo la importancia económica y cultural de los tiburones para muchos países, su importancia biológica en el ecosistema marino como especie depredadora fundamental, la vulnerabilidad de ciertas especies de tiburones a la sobreexplotación, el hecho de que algunas de ellas corren peligro de extinción y la necesidad de adoptar medidas para promover la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones y la pesca

¹⁸⁹ E/CN.17/2002/PC.2/3, anexo.

¹⁹⁰ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/7/21, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de tiburones, así como la pertinencia del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en 1999, que ofrece orientación para formular tales medidas,

Acogiendo con beneplácito a este respecto el examen de la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y su constante labor en este ámbito,

Observando con preocupación que siguen faltando datos básicos sobre las poblaciones y la captura de tiburones y que no todas las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas de conservación y ordenación respecto de la pesca directa de tiburones ni para regular su captura incidental como resultado de otras actividades pesqueras,

Acogiendo con beneplácito las medidas basadas en datos científicos adoptadas por los Estados para la conservación y la ordenación sostenible de los tiburones, y observando a este respecto las medidas de ordenación adoptadas por los Estados ribereños, como el establecimiento de límites para la captura o el esfuerzo de pesca, de medidas técnicas, incluidas las destinadas a reducir las capturas incidentales, de refugios, temporadas y zonas de veda, y de medidas de seguimiento, control y vigilancia,

Recordando la resolución titulada “Conservación y gestión de los tiburones”¹⁹¹ y las decisiones sobre tiburones y rayas, modificadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, como la inclusión de especies adicionales de tiburones y rayas en el apéndice II de la Convención¹⁹², y recordando también la labor que están realizando la secretaria de la Convención y otras organizaciones, como la Comisión del Atún para el Océano Índico, el Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en la creación de capacidad para facilitar la aplicación de los requisitos derivados de la inclusión en el apéndice,

Recordando también que la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, en su 13ª reunión, celebrada en Gandhinagar (India) del 17 al 22 de febrero de 2020, añadió tres nuevas especies de tiburones a las que figuraban en los apéndices de dicha Convención¹⁹³, con lo que el número total de especies de tiburones y rayas incluidas es de 37,

Recordando además que los signatarios del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios, en su tercera reunión, celebrada en Mónaco del 10 al 14 de diciembre de 2018, añadieron ocho nuevas especies de tiburones y rayas a las que figuraban en el anexo I del Memorando de Entendimiento y aprobaron una estrategia de creación de capacidad para ayudar a los signatarios a aplicar el Memorando de Entendimiento y su plan de conservación,

Observando con preocupación que continúa la práctica de cercenar las aletas de tiburón y luego lanzar al mar el cuerpo del animal,

Reconociendo la importancia de las especies marinas que ocupan niveles tróficos bajos para el ecosistema y para la seguridad alimentaria, y la necesidad de asegurar su sostenibilidad a largo plazo,

Expresando preocupación porque persiste la mortalidad incidental, en las operaciones pesqueras, de aves marinas, en particular albatros y petreles, así como de otras especies marinas, como tiburones, especies de peces de aleta, mamíferos marinos y tortugas de mar, pero reconociendo los considerables esfuerzos realizados por los Estados individualmente y por medio de diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para reducir la mortalidad causada por las capturas incidentales,

Observando con preocupación la amenaza considerable que representan para los ecosistemas y recursos marinos las especies exóticas invasoras, como las que transportan y transfieren las aguas de lastre y la bioincrustación de los buques,

¹⁹¹ Véase la resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18) de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

¹⁹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

¹⁹³ *Ibid.*, vol. 1651, núm. 28395.

Reconociendo la importancia del trabajo decente y el empleo productivo en el sector de la pesca, que es fundamental para los medios de vida sostenibles y la seguridad alimentaria,

Observando la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de elaborar directrices sobre la sostenibilidad social en las cadenas de valor de la pesca y la acuicultura, de conformidad con la recomendación formulada por su Comité de Pesca y en cooperación con los interesados pertinentes, como la industria y las asociaciones de trabajadores de la pesca,

I

Lograr la pesca sostenible

1. *Reafirma* la importancia que atribuye a la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo y la obligación de los Estados de cooperar con ese fin, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular las disposiciones sobre cooperación establecidas en la Parte V y la Parte VII, sección 2, de la Convención, y, cuando proceda, del Acuerdo;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención, que establece el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y mares, teniendo en cuenta la relación entre la Convención y el Acuerdo;

3. *Observa con satisfacción* que, en el documento “El futuro que queremos”¹⁹⁴, los Estados abordaron el desarrollo sostenible de la pesca, reconocieron la importante contribución de la pesca a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y destacaron el papel decisivo de los ecosistemas marinos saludables y la pesca y la acuicultura sostenibles en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como en la creación de medios de vida para millones de personas, y alienta a los Estados a que cumplan los compromisos contraídos en el documento “El futuro que queremos”;

4. *Exhorta* a los Estados a que implementen los Objetivos de Desarrollo Sostenible descritos en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que aprobó en su resolución 70/1, incluido el Objetivo 14 de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, recordando que algunas de sus metas deben alcanzarse a más tardar en 2020 y que los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible;

5. *Reitera*, a este respecto, la exhortación a adoptar medidas con carácter urgente a fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible que se hizo en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”¹⁹⁵;

6. *Alienta* a los Estados a que concedan la debida prioridad a la ejecución del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹⁹⁶ en relación con el logro de la pesca sostenible, especialmente restableciendo las poblaciones de peces agotadas en niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con carácter urgente y, cuando sea posible, a más tardar en 2015, y recuerda que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a intensificar sus esfuerzos por alcanzar ese objetivo y adoptar urgentemente las medidas necesarias para mantener o restablecer todas las poblaciones al menos a niveles que pudieran producir el máximo rendimiento sostenible, con el fin de alcanzar esos objetivos lo antes posible, con arreglo a sus características biológicas, y, para lograrlo, elaborar y aplicar urgentemente planes de ordenación basados en datos científicos, incluso mediante la reducción o suspensión de las capturas y el esfuerzo de pesca de manera acorde con el estado de las poblaciones de peces, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

¹⁹⁴ Resolución 66/288, anexo.

¹⁹⁵ Resolución 71/312, anexo.

¹⁹⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

7. *Recuerda* la Declaración de 2021 en Favor de la Pesca y la Acuicultura Sostenibles, que hizo suya el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 34º período de sesiones para renovar su compromiso con el Código y reorientar las prioridades a fin de conseguir la sostenibilidad a largo plazo y la resiliencia del sector;

8. *Alienta* a los Estados a que promuevan el consumo de pescado procedente de recursos pesqueros ordenados de manera sostenible;

9. *Alienta también* a los Estados a que consideren la acuicultura sostenible, de conformidad con el Código, como medio para promover la diversificación de la oferta de alimentos y los ingresos, velando al mismo tiempo por que la acuicultura se lleve a cabo de manera responsable y se minimicen los efectos adversos en el medio ambiente;

10. *Reafirma* su resolución 74/3, de 10 de octubre de 2019, en la que aprobó la declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), en la cual se observa la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo y se reconocen sus esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y pone de relieve la necesidad de aplicar plenamente la Trayectoria de Samoa¹⁹⁷;

11. *Expresa su seria preocupación* por los efectos del cambio climático mundial y la acidificación del océano en los arrecifes de coral y otros ecosistemas importantes para la pesca, e insta a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones o los arreglos subregionales, regionales o mundiales competentes, intensifiquen sus esfuerzos para evaluar y afrontar, según proceda, los efectos del cambio climático mundial y la acidificación de los océanos en la sostenibilidad de las poblaciones de peces y los hábitats que las sustentan, en particular las más afectadas;

12. *Observa*, a este respecto, el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante, y observa con preocupación las conclusiones que en él se exponen;

13. *Observa también* que el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su 34º período de sesiones, elogió la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre el cambio climático en la pesca y la acuicultura y tomó nota de los progresos realizados en la prestación de apoyo a las medidas de adaptación, resiliencia y mitigación de los países, subrayando la vulnerabilidad climática de las comunidades dependientes de la pesca y la acuicultura en pequeña escala y artesanales;

14. *Observa además* que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, elogió la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre el cambio climático en la pesca y la acuicultura, alentó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a aumentar los conocimientos y la concienciación sobre los efectos del cambio climático en la pesca y la acuicultura y a brindar orientación en materia de adaptación y mitigación, destacando la necesidad de disponer de orientación sobre ordenación pesquera resiliente al clima, por ejemplo organizando un taller con las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los órganos consultivos regionales en materia de pesca, y alentó asimismo a incluir el cambio climático en las directrices para la acuicultura sostenible;

15. *Observa* que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, elogió la elaboración de la Estrategia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre el Cambio Climático 2022-2031 en cuanto nuevo marco institucional para intensificar la acción por el clima y recomendó la elaboración de un conjunto de medidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura centradas en la pesca y la acuicultura resilientes al clima;

16. *Observa también* que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, apreció la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con la Convención Marco de las Naciones

¹⁹⁷ Resolución 69/15, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Unidas sobre el Cambio Climático¹⁹⁸ y los progresos realizados en el marco de la Convención y alentó a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a seguir impulsando la inclusión de los alimentos acuáticos en foros climáticos mundiales, en particular mediante los diálogos sobre los océanos y el cambio climático en el marco de la Convención;

17. *Pone de relieve* que los Estados del pabellón deben cumplir su obligación en virtud de la Convención, el Acuerdo y el Acuerdo de Cumplimiento de hacer que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las medidas de conservación y ordenación adoptadas y vigentes con respecto a los recursos pesqueros en alta mar;

18. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, a que evalúen los riesgos y los posibles efectos adversos del cambio climático con respecto a las poblaciones de peces, los tengan en cuenta al establecer medidas de conservación y ordenación y buscar opciones para reducir los riesgos y los efectos adversos con respecto a la ordenación pesquera y la salud y resiliencia de los ecosistemas marinos, e intensifiquen los esfuerzos para cooperar en la reunión, el intercambio y la publicación de datos científicos y técnicos y mejores prácticas relacionados con la elaboración y aplicación de estrategias de adaptación, y a que presten asistencia en tal sentido a los Estados en desarrollo, en especial a los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

19. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos competentes a que evalúen y consideren los efectos del cambio climático en los sectores de la pesca y la acuicultura en sus políticas y sus actividades de planificación, según proceda, a fin de determinar estrategias de adaptación eficaces para reducir la vulnerabilidad de esos sectores al cambio climático;

20. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen ampliamente, de conformidad con el derecho internacional y el Código, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la conservación, ordenación y explotación de las poblaciones de peces, y exhorta también a los Estados partes en el Acuerdo a que, con carácter prioritario, apliquen plenamente lo dispuesto en su artículo 6;

21. *Insta* a los Estados a que recurran más al asesoramiento científico al formular, adoptar e implementar medidas de conservación y ordenación, y a que redoblen sus esfuerzos por promover, incluso mediante la cooperación internacional, el planteamiento científico de medidas de conservación y ordenación que, conforme al derecho internacional, apliquen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera, aumentando la comprensión de los enfoques ecosistémicos con el fin de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos, y a este respecto alienta la aplicación de la Estrategia para Mejorar la Información sobre la Situación y las Tendencias de la Pesca de Captura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como marco para mejorar y comprender la situación y las tendencias de la pesca;

22. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen niveles de referencia precautorios, con un objetivo y un límite, adaptados a poblaciones de peces específicas, cuyos parámetros deberán ajustarse a los objetivos de ordenación descritos en el anexo II del Acuerdo y en el Código, para asegurar que se mantengan o restablezcan en niveles sostenibles las poblaciones de las especies explotadas y, cuando sea necesario, las especies asociadas o dependientes, y a que utilicen esos niveles de referencia para poner en marcha medidas de conservación y ordenación;

23. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, establezcan y apliquen, cuando se determine que una población de peces está sobreexplotada, estrategias y planes de recuperación y restablecimiento que incluyan plazos y probabilidades de recuperación para devolver a esas poblaciones al menos a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, guiándose por una evaluación científica y examinando periódicamente los progresos;

24. *Alienta también* a los Estados a que apliquen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos al adoptar e implementar medidas de conservación y ordenación relativas, entre otras cosas, a las capturas incidentales, la contaminación, la sobrepesca y la protección de hábitats que preocupen particularmente, teniendo presentes las directrices vigentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

¹⁹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

25. *Alienta además* a los Estados a que intensifiquen o desarrollen los programas de observación, individualmente o por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, con el fin de mejorar la reunión de datos sobre las especies buscadas y las que son objeto de captura incidental, entre otras, que también podrían ser útiles para las herramientas de seguimiento, control y vigilancia, y a que tengan en cuenta las normas, las formas de cooperación y otras estructuras existentes para esos programas que se describen en el artículo 25 del Acuerdo y el artículo 5 del Código;

26. *Exhorta*, a este respecto, a los Estados a que, individualmente conforme a su legislación nacional o por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los observadores;

27. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, reúnan y presenten de manera precisa, completa, fiable y efectiva los datos exigidos sobre las capturas, incluso sobre las capturas incidentales y los descartes, y los examinen, validen y presenten para apoyar la evaluación científica de las poblaciones de peces y la aplicación de enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera, así como a las actividades de seguimiento y cumplimiento, señalando al mismo tiempo la importancia de mejorar la capacidad, particularmente en los países en desarrollo, para reunir y presentar datos precisos, completos, fiables y efectivos;

28. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que reúnan y, cuando proceda, presenten a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura los datos exigidos sobre las capturas y el esfuerzo de pesca y la información relacionada con la pesca de forma completa, precisa y oportuna, incluso sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios que se encuentren dentro y fuera de las zonas sujetas a la jurisdicción nacional, las poblaciones diferenciadas de peces de alta mar y las capturas incidentales y los descartes, a que establezcan procesos, si no existen, para mejorar la reunión y presentación de datos por parte de los miembros de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso mediante exámenes periódicos del cumplimiento de sus obligaciones, y a que, cuando un miembro no cumpla esas obligaciones, le exijan que subsane el problema, por ejemplo preparando planes de acción con plazos determinados;

29. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de implementar y seguir desarrollando la iniciativa del Sistema de Seguimiento de Pesquerías y Recursos;

30. *Reafirma* el párrafo 10 de su resolución 61/105, de 8 de diciembre de 2006, y exhorta a los Estados a que adopten y apliquen con urgencia, incluso por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, medidas destinadas a poner plenamente en práctica el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en lo que respecta a la pesca directa e incidental de tiburones, sobre la base de la mejor información científica disponible, entre otras cosas estableciendo límites para la captura o el esfuerzo de pesca, exigiendo que los buques que enarbolan su pabellón reúnan y presenten periódicamente datos sobre la captura de tiburones, incluidos datos por especies, y sobre los descartes y los desembarques, emprendiendo, incluso mediante la cooperación internacional, evaluaciones exhaustivas de las poblaciones de tiburones, reduciendo las capturas incidentales y la mortalidad que causan y, cuando la información científica sea imprecisa o insuficiente, no aumentando el esfuerzo de pesca directa de tiburones e instaurando con urgencia medidas de ordenación basadas en datos científicos para asegurar la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de tiburones y evitar que sigan disminuyendo las poblaciones vulnerables o amenazadas, y alienta a que se utilicen todas las partes de los tiburones muertos que se hayan capturado en el contexto de la ordenación sostenible de los recursos pesqueros;

31. *Exhorta* a los Estados a que emprendan acciones inmediatas y concertadas para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y las medidas nacionales que regulan la pesca y las capturas incidentales de tiburones, en particular las que prohíben o limitan la pesca de tiburones con el único fin de obtener sus aletas, y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de adoptar otras medidas, según proceda, como exigir que todo tiburón sea desembarcado con cada una de sus aletas adheridas al cuerpo naturalmente;

32. *Exhorta* a las organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencia para regular las especies altamente migratorias a que refuercen o establezcan las medidas de conservación y ordenación necesarias, basadas en el criterio de precaución y en datos científicos, según proceda, con respecto a los tiburones capturados en caladeros

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

situados en las zonas que les corresponden según la Convención, en consonancia con el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones;

33. *Alienta* a los Estados del área de distribución y a las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que firmen y apliquen el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios en el marco de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, e invita a los Estados que no se encuentran en el área de distribución, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales u otros órganos y entidades competentes a que consideren la posibilidad de hacerse socios colaboradores;

34. *Alienta* a los Estados, según proceda, a que cooperen en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para las poblaciones compartidas de las especies marinas enumeradas en los apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de conformidad con los conceptos y los principios rectores no vinculantes que figuran en la resolución Conf. 16.7, relativa a los dictámenes de extracción no perjudicial, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;

35. *Observa*, a este respecto, la colaboración que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres para concienciar sobre la aplicación de dicha Convención en el sector de la pesca y crear capacidad para ello, dado el creciente número de especies acuáticas explotadas comercialmente que están siendo incluidas en el apéndice II de la Convención;

36. *Recuerda* que es fundamental que las decisiones sobre la ordenación de la pesca se basen en un sólido asesoramiento científico, y observa la colaboración que mantienen las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres para proporcionar los mejores datos e información científicos;

37. *Insta* a los Estados a que eliminen las barreras al comercio de pescado y productos pesqueros que no sean compatibles con sus derechos y obligaciones en virtud de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, teniendo en cuenta la importancia que reviste el comercio de pescado y productos pesqueros, especialmente para los países en desarrollo;

38. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a observar la necesidad de asegurar el acceso a las pesquerías y la importancia del acceso a los mercados por parte de los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como las mujeres pescadoras, los Pueblos Indígenas y sus comunidades, en particular en los países en desarrollo, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo;

39. *Observa* que el Comité de Pesca alentó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que promoviera el desarrollo de la capacidad de las pesquerías en pequeña escala y les prestara apoyo técnico, en particular abordando cuestiones socioeconómicas, las dimensiones de género y los problemas relativos a las operaciones poscaptura y la reunión de datos con que se enfrentaba el sector;

40. *Insta* a los Estados y a las organizaciones nacionales e internacionales competentes a que tomen disposiciones para que los interesados en la pesca en pequeña escala participen en la formulación de políticas en la materia y de estrategias de ordenación pesquera con el fin de lograr la sostenibilidad a largo plazo de esa pesca, conforme a la obligación de asegurar la conservación y la ordenación adecuadas de los recursos pesqueros, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de promover, cuando proceda, planes de ordenación participativa de la pesca en pequeña escala con arreglo a las leyes, los reglamentos y las prácticas nacionales, así como las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

41. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y varias organizaciones regionales con el fin de apoyar la aplicación de las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza mediante planes de acción regionales, grupos de trabajo específicos y otras iniciativas;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

42. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales, regionales o mundiales competentes y apropiados, analicen, según proceda, los efectos de la pesca en las especies marinas pertenecientes a niveles tróficos bajos;

43. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, el inicio por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de nuevos estudios sobre los efectos de las actividades de pesca industrial en las especies pertenecientes a niveles tróficos bajos;

44. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que evalúe y estudie los posibles riesgos y efectos de las especies de peces modificadas genéticamente para la salud y la sostenibilidad de las poblaciones de peces silvestres y la biodiversidad del medio acuático, y a que imparta orientación, de conformidad con el Código, sobre el modo de gestionar el riesgo y minimizar los efectos nocivos al respecto;

45. *Invita también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en consulta con otras organizaciones internacionales competentes, como la Organización Marítima Internacional, fomente la sensibilización y la cooperación para desarrollar y fortalecer la capacidad de prevenir, minimizar y mitigar los efectos adversos de las especies exóticas invasoras en la biodiversidad, incluidas las poblaciones de peces;

46. *Exhorta* a los Estados a que consideren los posibles efectos ambientales y socioeconómicos del ruido subacuático antropógeno procedente de diferentes actividades en el medio marino y a que aborden y mitiguen esos efectos, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, según proceda;

II

Cumplimiento del Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios

47. *Acoge con beneplácito* la adhesión más reciente al Acuerdo, y exhorta a todos los Estados y a las entidades mencionadas en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a que, si aún no lo han hecho, ratifiquen el Acuerdo o se adhieran a él y entretanto consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

48. *Exhorta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, con carácter prioritario, apliquen efectivamente sus disposiciones por medio de la legislación nacional y de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participen;

49. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del Acuerdo relativas a la cooperación bilateral, subregional y regional con fines de ejecución, e insta a que se siga trabajando a este respecto;

50. *Insta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con su artículo 21, párrafo 4, informen, directamente o por medio de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera competente, a todos los Estados cuyos buques faenen en alta mar en la misma subregión o región acerca del tipo de identificación expedida por esos Estados partes a los funcionarios debidamente autorizados para llevar a cabo visitas e inspecciones con arreglo a los artículos 21 y 22 del Acuerdo;

51. *Insta también* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con su artículo 21, párrafo 4, designen a la autoridad competente para recibir notificaciones enviadas con arreglo al artículo 21 y den la debida publicidad a dicha designación por medio de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera pertinente;

52. *Invita* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho a que adopten procedimientos para las visitas e inspecciones en alta mar que sean compatibles con los artículos 21 y 22 del Acuerdo, incluidos, entre otros, los dirigidos a velar por la seguridad de las tripulaciones y los inspectores;

53. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera que se ocupan de poblaciones diferenciadas de peces de alta mar, adopten las medidas necesarias para asegurar la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de esas poblaciones de conformidad con la Convención y de manera compatible con el Código y los principios generales establecidos en el Acuerdo;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

54. *Invita* a los Estados a que ayuden a los países en desarrollo a aumentar su participación en las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso facilitando el acceso a la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1 b), del Acuerdo, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que dicho acceso beneficie a los Estados en desarrollo interesados y a sus nacionales;

55. *Insta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, tengan en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se resalta en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), al cumplir la obligación de cooperar en el establecimiento de medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluida la necesidad de velar, cuando proceda y de conformidad con el artículo 24, párrafo 2 c) del Acuerdo, por que tales medidas no transfieran una parte desproporcionada del esfuerzo de conservación a los Estados en desarrollo, y observa a este respecto la labor que se está realizando para llegar a un mejor entendimiento común de este concepto;

56. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones financieras internacionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia conforme a la Parte VII del Acuerdo, incluso, si procede, creando mecanismos o instrumentos financieros especiales para ayudar a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, por medios como el desarrollo de sus flotas pesqueras de pabellón nacional, el procesamiento con valor añadido y la expansión de su base económica en la industria pesquera, en consonancia con la obligación de asegurar la debida conservación y ordenación de los recursos pesqueros;

57. *Observa con aprecio*, a este respecto, que se ha puesto en marcha el proyecto de asistencia del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, programa trienal de creación de capacidad financiado a través del Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo, que será ejecutado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (la División) en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

58. *Insta* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como a las personas físicas y jurídicas, a que hagan contribuciones financieras voluntarias al Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo;

59. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la División a que sigan esforzándose por dar a conocer la ayuda que puede obtenerse por conducto del Fondo de Asistencia;

60. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, aceleren sus avances con respecto a las recomendaciones de la Conferencia de Revisión del Acuerdo, celebrada en Nueva York del 22 al 26 de mayo de 2006¹⁹⁹, y definan nuevas prioridades;

61. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, consideren la posibilidad de aplicar, como corresponda, las recomendaciones de la reanudación de la Conferencia de Revisión, que tuvo lugar en Nueva York del 24 al 28 de mayo de 2010²⁰⁰ y del 23 al 27 de mayo de 2016²⁰¹;

62. *Reconoce*, en particular, los compromisos contraídos en la reanudación de la Conferencia de Revisión de 2016 para seguir cumpliendo el Acuerdo mediante la aplicación del criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera, la mejora urgente de la situación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, el fortalecimiento de la interfaz científico-normativa y una gran insistencia en la colaboración, a todos los niveles, para mejorar los resultados de la pesca mundial;

¹⁹⁹ Véase A/CONF.210/2006/15, anexo.

²⁰⁰ Véase A/CONF.210/2010/7, anexo.

²⁰¹ Véase A/CONF.210/2016/5, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

63. *Recuerda* que, en su reanudación, la Conferencia de Revisión decidió continuar examinando el Acuerdo hasta que se reanudara sus sesiones en una fecha no anterior a 2020, observa que en la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se convino en que la Conferencia de Revisión se reanudara en 2021, y toma nota de la decisión adoptada por los Estados partes en el Acuerdo, mediante una consulta que mantuvieron por correspondencia, de aplazar hasta 2023 la reanudación de la Conferencia de Revisión, invitar a la Asamblea General a tomar nota de esa decisión y adoptar las medidas oportunas en consecuencia;

64. *Recuerda* el párrafo 58 de la resolución 76/71 y solicita al Secretario General que disponga que la reanudación de la Conferencia de Revisión, convocada con arreglo al artículo 36 del Acuerdo, tenga lugar en Nueva York del 22 al 26 de mayo de 2023, y que proporcione la asistencia y los servicios necesarios para la reanudación de la Conferencia de Revisión;

65. *Alienta* una amplia participación en la reanudación de la Conferencia de Revisión, de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo;

66. *Recuerda la solicitud* que hizo al Secretario General en el párrafo 60 de la resolución 74/18, de 10 de diciembre de 2019, de que en la reanudación de la Conferencia de Revisión presentara un informe actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con la asistencia de un consultor experto que contrataría la División para proporcionar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas tratadas en el informe, que ayudaría a la Conferencia de Revisión a cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2, del Acuerdo, y a este respecto solicita de nuevo también al Secretario General que elabore y distribuya oportunamente entre los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera un cuestionario voluntario sobre las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Revisión en 2016, teniendo en cuenta las orientaciones específicas propuestas en 2022 durante la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo;

67. *Recuerda* el párrafo 6 de la resolución 56/13, de 28 de noviembre de 2001, y que en la reanudación de la Conferencia de Revisión de 2016 se recomendó que las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se dedicaran cada año a examinar cuestiones concretas derivadas de la aplicación del Acuerdo, con miras a mejorar la comprensión, intercambiar experiencias y determinar las mejores prácticas para su examen por los Estados partes, así como por la Asamblea General y la Conferencia de Revisión;

68. *Toma nota* del informe de la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, en la que trató el tema titulado “Aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera”²⁰²;

69. *Recuerda* que, en el párrafo 63 de la resolución 76/71, solicitó al Secretario General que convocara la 16ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, que se celebraría durante dos días en el primer semestre de 2023, para que sirviera de nueva reunión preparatoria de la reanudación de la Conferencia de Revisión en 2023;

70. *Alienta* una mayor participación, incluso de las organizaciones internacionales competentes, en la 16ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo;

71. *Solicita* al Secretario General que invite a los Estados partes en el Acuerdo y, en calidad de observadores, a los Estados y las entidades mencionadas en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo que no sean partes en él, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y demás organizaciones, órganos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las secretarías de las organizaciones y las convenciones pertinentes y demás organizaciones y órganos intergubernamentales competentes, en particular las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y las correspondientes organizaciones intergubernamentales regionales de ciencias del mar, y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con la práctica anterior, a que asistan a la 16ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, mientras que las instituciones científicas competentes podrán solicitar una invitación para participar en las consultas en calidad de observadoras;

²⁰² Documento ICSP15/UNFSA/INF.3, disponible en www.un.org/depts/los/convention_agreements/fish_stocks_agreement_states_parties.htm.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

72. *Invita* a la presidencia de las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo a que distribuya ampliamente, por conducto de la Secretaría, un resumen oficioso de los debates de la 16ª ronda;

73. *Solicita* al Secretario General que disponga que la 17ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se celebre durante dos días en 2024;

74. *Reafirma su solicitud* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura inicie a nivel subregional y regional arreglos con los Estados para reunir y difundir datos sobre la pesca en alta mar de los buques que enarbolan su pabellón, cuando no existan tales arreglos;

75. *Reafirma también su solicitud* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura revise su base de datos estadísticos sobre la pesca mundial para proporcionar información sobre las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones diferenciadas de peces de alta mar en función del lugar donde se realice la captura;

76. *Recuerda* que el Comité de Pesca, en su 33^{er} período de sesiones, hizo hincapié, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la necesidad de garantizar la comparabilidad y la coherencia de los informes sobre los indicadores en los planos mundial, regional y nacional y, al mismo tiempo, de minimizar la carga para sus miembros²⁰³;

77. *Reconoce* que la Conferencia de Revisión es el foro intergubernamental competente para evaluar la eficacia del Acuerdo mediante el examen de su aplicación;

III

Instrumentos conexos en materia de pesca

78. *Pone de relieve* la importancia de que se apliquen efectivamente las disposiciones del Acuerdo de Cumplimiento e insta a que prosigan los esfuerzos a este respecto;

79. *Observa*, a este respecto, que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura publicó el estudio sobre la aplicación del Acuerdo de Cumplimiento²⁰⁴ y que el Comité de Pesca pidió en su 35º período de sesiones que se consideraran opciones para fortalecer su aplicación efectiva y asegurar su observancia;

80. *Exhorta* a todos los Estados y a las entidades mencionadas en el artículo X, párrafo 1, del Acuerdo de Cumplimiento que aún no se hayan hecho partes en él a que lo hagan con carácter prioritario y entretanto consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

81. *Insta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que apliquen el Código y promuevan su aplicación en los ámbitos de su competencia;

82. *Insta* a los Estados a que, con carácter prioritario, elaboren y ejecuten planes de acción nacionales y, según proceda, regionales para llevar a efecto los planes de acción internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

83. *Alienta* a los Estados, a este respecto, a que mantengan su compromiso de presentar informes sobre su aplicación del Código, reitera la importancia de responder al cuestionario de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la web a fin de vigilar la aplicación del Código y los planes de acción y estrategias internacionales, y observa que la información recopilada también podría ser pertinente para la implementación de las metas conexas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

84. *Recuerda* el llamamiento de la Conferencia Ministerial sobre la Seguridad de los Buques Pesqueros y la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, celebrada en octubre de 2019 en Torremolinos (España), a los Estados que aún no se habían hecho partes del Acuerdo de Ciudad del Cabo para que considerasen la posibilidad de hacerlo antes de que se cumpliera el décimo aniversario de su aprobación el 11 de octubre de 2022;

²⁰³ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/23.

²⁰⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento COFI/2022/SBD.19.

85. *Alienta*, a este respecto, a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977, o de adherirse a él;

86. *Observa* que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, acogió con agrado la labor de fomento de la capacidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre las condiciones de trabajo dignas y seguridad en el mar, con especial atención a la reducción de los accidentes y fallecimientos entre los pescadores en pequeña escala, las normas de seguridad de los buques pesqueros y la promoción de los seguros y la protección social en la pesca, y solicitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura que aumentara su apoyo a los países en desarrollo en lo que respecta a las cuestiones de seguridad en la pesca y que asumiera el liderazgo en el establecimiento de un repositorio de datos sobre seguridad de los pescadores e información sobre accidentes y mortalidad;

IV

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

87. *Pone de relieve una vez más su seria preocupación* porque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue siendo una de las principales amenazas para las poblaciones de peces y los ecosistemas marinos y teniendo graves e importantes consecuencias para la conservación y ordenación de los recursos oceánicos, así como para la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular los Estados en desarrollo, y exhorta de nuevo a los Estados a que cumplan plenamente todas las obligaciones vigentes, combatan ese tipo de pesca y adopten con urgencia todas las medidas necesarias a fin de aplicar el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada;

88. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada privaba a muchos países de un recurso natural crucial y seguía representando una amenaza persistente para su desarrollo sostenible, y volvieron a comprometerse a eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, como se indicaba en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y a prevenir y combatir esas prácticas, en particular elaborando y aplicando planes de acción nacionales y regionales de conformidad con el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, aplicando, de conformidad con el derecho internacional, medidas efectivas y coordinadas por los Estados ribereños, los Estados del pabellón, los Estados rectores del puerto, las naciones fletadoras y los Estados de nacionalidad de los propietarios reales y otros que realizaran actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o las apoyaran, identificando los buques que realizaran esa pesca y privando a los infractores de los beneficios derivados de ella, así como mediante la cooperación con los países en desarrollo para determinar sistemáticamente las necesidades y crear capacidad, incluido el apoyo para los sistemas de seguimiento, control, vigilancia, cumplimiento y aplicación de la ley;

89. *Observa con satisfacción* la elaboración de un número creciente de planes de acción nacionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de elaborar tales planes;

90. *Insta* a los Estados del pabellón a que fortalezcan la jurisdicción y el control efectivos sobre los buques que enarbolan su pabellón, y a que ejerzan la diligencia debida, incluso elaborando o modificando normas y reglamentaciones nacionales, cuando sea necesario, a fin de asegurar que esos buques no se dediquen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y reafirma al mismo tiempo la importancia en virtud del derecho internacional, en particular el que se refleja en la Convención, de las responsabilidades de los Estados del pabellón con respecto a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, incluso en lo que se refiere a la seguridad en el mar y las condiciones de trabajo en los buques pesqueros;

91. *Insta* a los Estados a que ejerzan efectivamente la jurisdicción y el control sobre sus nacionales, incluidos los propietarios reales, y sobre los buques que enarbolan su pabellón, a fin de impedir y desalentar que se dediquen a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o presten apoyo a buques que realicen ese tipo de actividades, incluidos los que figuran en las listas de buques elaboradas por las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, y a que faciliten la asistencia mutua para que puedan investigarse esos actos y se impongan las sanciones adecuadas;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

92. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que establezcan, en caso de incumplimiento por parte de los buques que participen en la pesca o en actividades relacionadas con la pesca y de sus nacionales, según proceda, conforme a las disposiciones aplicables del derecho interno y con arreglo al derecho internacional, sanciones suficientemente severas para asegurar de forma efectiva el cumplimiento, desalentar nuevas infracciones y privar a los infractores de los beneficios derivados de sus actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

93. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces a nivel nacional, subregional, regional y mundial para desalentar las actividades, incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de cualquier buque que menoscabe las medidas de conservación y ordenación que hayan adoptado las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera de conformidad con el derecho internacional;

94. *Exhorta* a los Estados a que no permitan que los buques que enarbolan su pabellón se dediquen a la pesca en alta mar o en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados a menos que cuenten con la debida autorización de las autoridades de los Estados en cuestión y cumplan las condiciones establecidas en esa autorización, y a que adopten medidas concretas, incluso para disuadir a sus nacionales de cambiar el pabellón de los buques, conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención, el Acuerdo y el Acuerdo de Cumplimiento, con el fin de controlar las operaciones pesqueras de los buques que enarbolan su pabellón;

95. *Insta* a los Estados a que, individual y colectivamente por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, elaboren procedimientos adecuados para evaluar la actuación de los Estados con respecto al cumplimiento de las obligaciones relativas a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón establecidas en los instrumentos internacionales pertinentes;

96. *Reafirma* la necesidad de fortalecer, cuando sea necesario, el marco jurídico internacional para la cooperación intergubernamental, en particular a nivel subregional y regional, en la ordenación de las poblaciones de peces y en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de manera compatible con el derecho internacional, y para que los Estados y las entidades mencionadas en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo colaboren en los esfuerzos por hacer frente a las actividades pesqueras de ese tipo;

97. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que sigan coordinando sus medidas para combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por ejemplo mediante la elaboración de una lista común de buques que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o el reconocimiento mutuo de las listas de buques que confecciona cada organización o arreglo;

98. *Reafirma su exhortación* a los Estados para que adopten todas las medidas necesarias conforme al derecho internacional, sin perjuicio de la soberanía de los Estados sobre los puertos situados en su territorio ni de los casos de fuerza mayor o dificultad grave, como prohibir a los buques el acceso a sus puertos y enviar seguidamente un informe al Estado del pabellón, cuando haya pruebas manifiestas de que están realizando o han realizado o apoyado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, o cuando se nieguen a dar información sobre el origen de la captura o sobre la autorización en virtud de la cual se hizo la captura;

99. *Reafirma* el párrafo 53 de su resolución 64/72, de 4 de diciembre de 2009, con respecto a la eliminación de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de los buques que enarbolan “pabellones de conveniencia” y a la exigencia de que se establezca una “relación auténtica” entre los Estados y los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, e insta a los Estados que dispongan de un registro de libre matrícula a que controlen efectivamente todos los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, como exige el derecho internacional, o, de lo contrario, pongan fin al registro de libre matrícula para los buques pesqueros;

100. *Observa* los desafíos que plantean los buques considerados sin nacionalidad según el derecho internacional que pescan o realizan actividades relacionadas con la pesca en alta mar, y que esos buques operan sin gobernanza ni supervisión, menoscaban los marcos jurídicos pertinentes y se dedican a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada definidas en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y alienta a los Estados a que adopten las medidas necesarias cuando proceda, de conformidad con el derecho internacional, a fin de impedir y desalentar que los buques sin nacionalidad se dediquen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o le presten apoyo, como promulgar leyes nacionales, incluso en materia de ejecución, intercambiar información y prohibir que esos buques desembarquen pescado y productos pesqueros e impedir que los transborden, ni en el mar ni en el puerto;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

101. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales, regionales o mundiales competentes y apropiados, consideren la posibilidad de adoptar normas conforme al derecho internacional para asegurar que los acuerdos de fletamento y las prácticas relativas a los buques pesqueros permitan cumplir y hacer cumplir las correspondientes medidas de conservación y ordenación, a fin de no menoscabar los esfuerzos por combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

102. *Reconoce* la necesidad de que se refuercen las medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, e insta a los Estados a que cooperen, en particular a nivel regional y por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, para adoptar todas las medidas necesarias del Estado rector del puerto conforme al derecho internacional, teniendo en cuenta el artículo 23 del Acuerdo, y a que sigan promoviendo el establecimiento y la aplicación de normas a nivel regional;

103. *Acoge con beneplácito* las recientes ratificaciones y adhesiones del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, y alienta a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo o adherirse a él, señalando la importancia de que los principales Estados rectores del puerto se hagan partes en cuanto les sea posible;

104. *Reconoce*, a este respecto, la celebración de la tercera reunión de las partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, que organizó la Unión Europea y tuvo lugar virtualmente, debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), del 31 de mayo al 4 de junio de 2021 y en la que, entre otras cosas, se debatieron los resultados del cuestionario para examinar y evaluar la eficacia de dicho Acuerdo, se aprobó una fase piloto de su Sistema Mundial de Intercambio de Información y se estableció el Grupo de Trabajo Especial encargado de la Estrategia para el Acuerdo;

105. *Observa* el programa de desarrollo de la capacidad que mantiene la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con el fin de facilitar y apoyar la aplicación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y los instrumentos conexos, que contribuye a reforzar la capacidad nacional tanto de quienes son partes como de quienes no lo son, incluida la capacidad institucional, operacional y de ejecución de los Estados en desarrollo con miras a maximizar los beneficios de su aplicación, y que al 1 de julio de 2022 realizaba actividades en 55 países;

106. *Observa también* el importante papel que el Grupo Mixto Especial de Trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y Cuestiones Conexas, incluidas medidas para lograr condiciones de trabajo seguras, saludables y justas y mejorar la seguridad en el mar desempeña en la colaboración con múltiples organismos y partes interesadas, y observa que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, y el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, en su 344ª reunión²⁰⁵, aprobaron el mandato revisado del Grupo Mixto Especial de Trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y Cuestiones Conexas;

107. *Alienta* a los Estados, con respecto a los buques que enarbolan su pabellón, y a los Estados rectores del puerto a que hagan todo lo posible para comunicar datos sobre los desembarques y las cuotas de captura, y en este sentido alienta a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de establecer bases de datos abiertas que contengan ese tipo de información a fin de aumentar la eficacia de la ordenación pesquera;

108. *Observa* que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, acogió con satisfacción que la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura elaborara otros documentos de orientación sobre metodologías para estimar la magnitud de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y sobre el uso de indicadores para evaluar los resultados de la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y hacer el seguimiento de dichos resultados, y esperaba con interés el nuevo documento de orientación sobre la estimación de las repercusiones de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

²⁰⁵ Organización Internacional del Trabajo, documento GB.344/Decisiones.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

109. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que los buques que enarbolan su pabellón transborden peces capturados por buques pesqueros que se dediquen a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, mediante la regulación, el seguimiento y el control adecuados del transbordo de pescado en el mar, incluso adoptando nuevas medidas nacionales aplicables a los buques que enarbolan su pabellón para prevenir dicho transbordo;

110. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten y apliquen las medidas relativas a los mercados convenidas internacionalmente, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios, derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, según se dispone en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada;

111. *Alienta* la labor encaminada a mejorar el conocimiento de las Directrices Voluntarias para los Sistemas de Documentación de las Capturas²⁰⁶ y alienta a los Estados y a las partes interesadas pertinentes a que apliquen las Directrices al elaborar sistemas de documentación de las capturas y las usen como referencia en las actividades conexas, haciendo especial hincapié en prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

112. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la publicación en febrero de 2022 de las orientaciones técnicas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura tituladas *Entender y aplicar los sistemas de documentación de las capturas: guía para las autoridades nacionales*;

113. *Alienta* a los Estados y otras instancias pertinentes a que intercambien información sobre las nuevas medidas relativas a los mercados y el comercio con los foros internacionales apropiados, dadas las posibles consecuencias de esas medidas para todos los Estados, con arreglo al plan de trabajo establecido del Comité de Pesca y teniendo en cuenta las Directrices Técnicas para un Comercio Pesquero Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

114. *Reconoce* que el desarrollo de las actividades participativas de vigilancia en el mar con la colaboración de las comunidades pesqueras de África Occidental es una forma económica de detectar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

115. *Observa* la preocupación expresada por el Comité de Pesca ante la proliferación de normas y de sistemas de ecoetiquetado privados que podrían imponer obstáculos y restricciones al comercio, y observa también la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de elaborar un marco de evaluación que permita determinar la conformidad de los sistemas de ecoetiquetado públicos y privados mediante las Directrices para el Ecoetiquetado de Pescado y Productos Pesqueros de la Pesca de Captura Marina;

116. *Observa también* que preocupan las posibles conexiones entre la delincuencia organizada transnacional y la pesca ilegal en algunas regiones del mundo y alienta a los Estados a que, incluso a través de los foros y las organizaciones internacionales pertinentes, estudien las causas y los métodos de la pesca ilegal, así como los factores que contribuyen a ella, para conocer y comprender mejor esas posibles conexiones, y a que publiquen los resultados, y a este respecto toma nota del estudio publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la delincuencia organizada transnacional en el sector pesquero, teniendo en cuenta los distintos regímenes y recursos jurídicos aplicables a la pesca ilegal y a la delincuencia organizada transnacional en virtud del derecho internacional;

V

Seguimiento, control y vigilancia, y cumplimiento y ejecución

117. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, apliquen más estrictamente o adopten, si no existen, medidas exhaustivas de seguimiento, control y vigilancia y planes de cumplimiento y ejecución, individualmente y dentro de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participen, a fin de establecer un marco adecuado para promover el cumplimiento de las medidas convenidas de conservación y ordenación, e insta además a todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes a que mejoren su coordinación en esta labor;

²⁰⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C/2017/REP, apéndice C.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

118. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Comité de Pesca haya instado a sus miembros a que comiencen a aplicar las Directrices Voluntarias para la Actuación del Estado del Pabellón²⁰⁷ lo antes posible, e insta a todos los Estados del pabellón a que apliquen las Directrices en cuanto sea posible, incluso realizando una evaluación voluntaria como primer paso;

119. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, incluidas las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, a que prosigan su labor de formulación de directrices sobre el control de los buques pesqueros por el Estado del pabellón;

120. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes, establezcan sistemas obligatorios de seguimiento, control y vigilancia de buques, y en particular exijan que todos los buques que pesquen en alta mar lleven sistemas de localización lo antes posible, recordando que, en el párrafo 62 de su resolución 63/112, de 5 de diciembre de 2008, los instó a que exigieran que los buques de pesca en gran escala tuvieran esos sistemas a más tardar en diciembre de 2008, y a que comunicaran la información sobre asuntos relacionados con la aplicación de las leyes de pesca;

121. *Observa* que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura que organizara un taller técnico para que sus miembros examinaran cuestiones relacionadas con el rastreo de embarcaciones, si se disponía de financiación externa;

122. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional, establezcan o mejoren sus listas positivas y negativas de buques que faenan en las zonas reguladas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes a fin de promover el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y detectar los productos procedentes de capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas, y alienta a todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que mejoren su coordinación para intercambiar y utilizar esa información, teniendo en cuenta las formas de cooperación con los Estados en desarrollo indicadas en el artículo 25 del Acuerdo;

123. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en cooperación con los Estados, las organizaciones regionales de integración económica, la Organización Marítima Internacional y, según proceda, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, agilice la labor encaminada a establecer y gestionar un registro mundial exhaustivo de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro que incluya un sistema de identificadores únicos de los buques, empleando como primer paso el Sistema de Asignación de un Número de la Organización Marítima Internacional a los Buques para su Identificación aplicable a los buques pesqueros de arqueo bruto igual o superior a 100, adoptado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional en su resolución A.1078(28), de 4 de diciembre de 2013;

124. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura continúe desarrollando el Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro, incluidos sus esfuerzos para que siga siendo eficaz en función del costo, y alienta a los Estados a que proporcionen los datos necesarios para el Registro Mundial y los actualicen periódicamente, incluso por medio de los arreglos y las organizaciones regionales de ordenación pesquera;

125. *Alienta*, a este respecto, una participación más amplia en el Registro Mundial, reiterando la importancia de que los Estados carguen y actualicen con regularidad información sobre sus flotas, y de que los Estados utilicen todos los datos de los buques disponibles, incluidos los de la plataforma del Sistema Mundial Integrado de Información Marítima, al presentar sus datos sobre buques al Registro Mundial;

126. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Organización Marítima Internacional adoptada en su resolución A.1117(30), de 6 de diciembre de 2017, de ampliar, más allá de la primera fase del Registro Mundial, el Sistema de Asignación de un Número de la Organización Marítima Internacional a los Buques para su Identificación para aplicarlo a los buques pesqueros con casco de acero y casco de otros materiales y a todos los pesqueros con motores intraborda, de arqueo bruto inferior a 100 y de una eslora total de 12 metros como mínimo, que estén autorizados a operar fuera de las aguas bajo la jurisdicción nacional del Estado del pabellón, acoge con beneplácito el hecho de que varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera hayan dispuesto que el número de la Organización

²⁰⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento COFI/2014/4.2/Rev.1, apéndice II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Marítima Internacional sea obligatorio para todos los buques aptos que faenen en sus zonas de convenio, y alienta a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho a que dispongan lo mismo;

127. *Solicita* a los Estados y a los organismos internacionales competentes que, de conformidad con el derecho internacional, formulen medidas más eficaces para determinar el origen del pescado y los productos pesqueros a fin de que los Estados importadores puedan reconocer el pescado o los productos pesqueros capturados de una manera que menoscabe las medidas internacionales de conservación y ordenación convenidas con arreglo al derecho internacional, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y las formas de cooperación con los Estados en desarrollo indicadas en el artículo 25 del Acuerdo, y que al mismo tiempo reconozcan la importancia de que el pescado y los productos pesqueros capturados de manera acorde con esas medidas internacionales tengan acceso a los mercados, según lo establecido en las disposiciones 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6 del Código;

128. *Solicita* a los Estados que tomen las medidas necesarias, de conformidad con el derecho internacional, para ayudar a impedir que accedan al comercio internacional el pescado y los productos pesqueros capturados de una manera que menoscabe las medidas de conservación y ordenación aplicables adoptadas con arreglo al derecho internacional;

129. *Alienta* a los Estados a que establezcan y emprendan actividades cooperativas de vigilancia y ejecución de conformidad con el derecho internacional para reforzar e intensificar los esfuerzos encaminados a asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y a prevenir y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

130. *Insta* a los Estados a que, directamente y por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, formulen y adopten medidas eficaces de seguimiento, control y vigilancia de los transbordos, según proceda, en particular los transbordos en el mar, incluso en alta mar, para, entre otras cosas, vigilar el cumplimiento, reunir y verificar datos relativos a la pesca, y prevenir, desalentar y eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de conformidad con el derecho internacional;

131. *Toma nota*, a este respecto, de que el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su 34º período de sesiones, expresó su preocupación por los riesgos, en relación con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de que los transbordos no se regularan, se siguieran y se controlaran adecuadamente y acogió con agrado el estudio mundial exhaustivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre los transbordos;

132. *Observa*, a este respecto, que el 7 de julio de 2022 se aprobaron las Directrices Voluntarias para los Transbordos durante la Consulta Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre las Directrices Voluntarias para los Transbordos, que tuvo lugar del 30 de mayo al 3 de junio de 2022, y que el Comité de Pesca las hizo suyas en su 35º período de sesiones, y pidió que se aplicaran, incluso por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera;

133. *Expresa su reconocimiento* a los Estados por sus contribuciones financieras destinadas a mejorar la capacidad de la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia para Actividades relacionadas con la Pesca, que tiene carácter voluntario, y los alienta a que se integren y participen activamente en la Red y a que consideren, cuando proceda, la posibilidad de apoyar su transformación, de conformidad con el derecho internacional, en una entidad internacional con recursos propios para ayudar mejor a sus miembros, teniendo en cuenta las formas de cooperación con los Estados en desarrollo indicadas en el artículo 25 del Acuerdo;

VI

Sobrecapacidad de pesca

134. *Exhorta* a los Estados a que se comprometan a reducir con urgencia la capacidad de las flotas pesqueras del mundo hasta niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces, mediante el establecimiento de niveles máximos y planes u otros mecanismos apropiados para evaluar continuamente la capacidad, pero evitando al mismo tiempo que se transfiera capacidad de pesca a otras zonas o caladeros de una manera que menoscabe la ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluidas las zonas donde las poblaciones de peces están sobreexplotadas o agotadas, y reconociendo en este contexto los derechos legítimos de los Estados en desarrollo a potenciar sus pesquerías de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, con

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

arreglo al artículo 25 del Acuerdo, el artículo 5 del Código y el párrafo 10 del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

135. *Exhorta*, en este sentido, a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, formulen y apliquen una serie de medidas para ajustar la intensidad de pesca, incluida la capacidad pesquera cuando proceda, a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces, así como planes de evaluación y gestión de la capacidad que ofrezcan incentivos para la reducción voluntaria y tengan en cuenta todos los aspectos que contribuyen a la capacidad pesquera, considerando, entre otras cosas, la potencia del motor, la tecnología de los aparejos de pesca, la tecnología de detección de peces y el espacio de almacenamiento, y también a que aumenten la transparencia de la capacidad pesquera, incluso recabando, intercambiando y difundiendo la información pertinente a este respecto, con sujeción a los requisitos de confidencialidad;

136. *Reitera su exhortación* a los Estados para que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, velen por que se adopten cuanto antes las medidas urgentes previstas en el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera y se facilite sin demora su aplicación;

137. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera, conforme a lo establecido en su párrafo 48;

138. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera con competencia para regular las especies altamente migratorias, se ocupen con urgencia de la capacidad de captura de tónidos a nivel mundial, entre otras cosas reconociendo los derechos legítimos de los Estados en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, a participar en esas pesquerías y beneficiarse de ellas, teniendo en cuenta las recomendaciones de las Jornadas de Trabajo Internacionales Conjuntas de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de Tónidos sobre Ordenación de las Pesquerías de Tónidos, celebradas en 2010 en Brisbane (Australia), y las recomendaciones de la tercera reunión conjunta de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera de tónidos, celebrada en 2011;

139. *Alienta* a los Estados que están cooperando para establecer organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, así como los enfoques ecosistémicos y el criterio de precaución, restrinjan voluntariamente los niveles de esfuerzo de pesca en las zonas que regularán las futuras organizaciones y arreglos hasta que se adopten y apliquen medidas regionales adecuadas de conservación y ordenación, tomando en consideración la necesidad de garantizar la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de las correspondientes poblaciones de peces y de evitar efectos adversos significativos en los ecosistemas marinos vulnerables;

140. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reafirmaron el compromiso que habían asumido en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de eliminar las subvenciones que contribuían a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la sobrecapacidad, teniendo en cuenta la importancia de ese sector para los países en desarrollo, reiteraron su compromiso de concluir disciplinas multilaterales sobre las subvenciones a la pesca que dieran efecto a los mandatos del Programa de Doha para el Desarrollo²⁰⁸ y de la Declaración Ministerial de Hong Kong de la Organización Mundial del Comercio para hacer más estrictas las disciplinas sobre las subvenciones al sector pesquero, incluso prohibiendo determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuían a la sobrecapacidad y la sobrepesca, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en la Organización Mundial del Comercio debía incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y menos adelantados, teniendo en cuenta la importancia del sector para las prioridades de desarrollo, la reducción de la pobreza y las cuestiones relativas a los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria, y se alentaron mutuamente a aumentar la transparencia y la presentación de informes sobre los programas existentes de subvenciones a la pesca por conducto de la Organización Mundial del Comercio y, teniendo en cuenta el estado de los recursos pesqueros, y sin perjuicio de los mandatos ministeriales de Doha y Hong Kong sobre las subvenciones a la pesca o de la necesidad de concluir esas negociaciones, a eliminar las subvenciones

²⁰⁸ Véase [A/C.2/56/7](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

que contribúan a la sobrecapacidad y la sobrepesca y a abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole o de prorrogar o reforzar las existentes;

141. *Observa* que el 17 de junio de 2022 la Organización Mundial del Comercio aprobó el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca²⁰⁹, que se ha establecido el Mecanismo de Financiación para la Pesca de la Organización Mundial del Comercio, que es de carácter voluntario y está concebido para ayudar a los países en desarrollo y los países menos adelantados a aplicar el Acuerdo, y observa que el Acuerdo está abierto a la aceptación;

142. *Observa también* que la Organización Mundial del Comercio proseguirá las negociaciones sobre la base de las cuestiones pendientes relativas a las subvenciones a la pesca con miras a formular recomendaciones a su 13ª Conferencia Ministerial para elaborar disposiciones adicionales que permitan lograr un acuerdo completo sobre las subvenciones a la pesca, en particular mediante disciplinas adicionales sobre ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca, reconociendo que un trato especial y diferenciado apropiado y efectivo para los Estados en desarrollo y los países menos adelantados deberá formar parte integrante de estas negociaciones;

VII

Pesca pelágica con redes de enmalle y deriva en gran escala

143. *Expresa preocupación* porque, pese a la aprobación de su resolución 46/215, la práctica de la pesca pelágica con redes de enmalle y deriva en gran escala sigue existiendo y constituyendo una amenaza para los recursos marinos vivos;

144. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas eficaces, o refuercen las ya existentes, para aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la resolución 46/215 y las resoluciones posteriores sobre la pesca pelágica con redes de enmalle y deriva en gran escala, a fin de eliminar el uso de grandes redes de deriva en todos los mares y océanos, lo que significa que los esfuerzos por aplicar la resolución 46/215 no deben tener el efecto de trasladar a otras partes del mundo el uso de redes de deriva que contravengan lo dispuesto en la resolución;

145. *Insta también* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas eficaces, o refuercen las ya existentes, para aplicar y hacer cumplir la actual suspensión mundial del uso en alta mar de grandes redes de deriva, y exhorta a los Estados a que velen por que los buques que enarbolan su pabellón y estén debidamente autorizados para usar grandes redes de deriva en aguas de su jurisdicción nacional no utilicen esos aparejos para la pesca en alta mar;

VIII

Capturas incidentales y descartes

146. *Insta* a los Estados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas, tomando en consideración los intereses de los Estados ribereños en desarrollo y, según proceda, de las comunidades pesqueras de subsistencia, para minimizar las capturas incidentales, así como para reducir o eliminar las capturas en aparejos perdidos o abandonados, los descartes de peces y las pérdidas pospesca, incluso de peces juveniles, conforme al derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, como el Código, y en particular a que estudien medidas que incluyan, según proceda, medidas técnicas relacionadas con el tamaño del pez o de la malla o con los aparejos, los descartes, las temporadas y zonas de veda y las zonas reservadas para determinado tipo de pesca, especialmente la pesca artesanal, el establecimiento de mecanismos para comunicar información sobre las zonas con gran concentración de peces juveniles, teniendo en cuenta la importancia de asegurar la confidencialidad de esa información, y el apoyo a estudios e investigaciones que ayuden a minimizar las capturas incidentales de peces juveniles, y a que garanticen la aplicación de esas medidas para optimizar su efectividad;

147. *Alienta* en este sentido a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los acuerdos regionales de ordenación pesquera, según proceda, velen por que las medidas que hayan adoptado en relación con las capturas incidentales y los descartes se apliquen y se hagan cumplir debidamente;

²⁰⁹ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(22)/33, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

148. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por los Estados en el documento “El futuro que queremos” de reforzar las medidas para gestionar las capturas incidentales, los descartes y otros efectos adversos producidos por la pesca en los ecosistemas, incluso eliminando las prácticas pesqueras destructivas, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, sus resoluciones pertinentes y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

149. *Exhorta* a los Estados a que, individual o colectivamente, o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, sigan estudiando, formulando y adoptando medidas eficaces de ordenación, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible sobre los métodos de pesca, incluidos los dispositivos de concentración de peces, para minimizar las capturas incidentales;

150. *Exhorta también* a los Estados a que, individual o colectivamente, o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, reúnan los datos necesarios para evaluar y vigilar atentamente el uso de dispositivos de concentración de peces en gran escala y otros dispositivos, según proceda, y sus efectos en los recursos atuneros y el comportamiento de los atunes y sus especies asociadas y dependientes, y mejoren los procedimientos de ordenación para vigilar el número, tipo y utilización de esos dispositivos y mitigar sus posibles efectos negativos en el ecosistema, incluso en los peces juveniles y las capturas incidentales de especies no buscadas, en particular tiburones y tortugas, observa a este respecto las medidas adoptadas por diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y los alienta a que prosigan su labor de reunión de datos, evaluación y vigilancia de esos dispositivos;

151. *Observa* a este respecto que algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera, como la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, la Comisión del Atún para el Océano Índico y la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central, han establecido sus propios grupos de trabajo para evaluar el uso y los efectos de los dispositivos de concentración de peces en gran escala;

152. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, promuevan, según proceda, el uso de dispositivos de concentración de peces que sean inocuos para el medio ambiente, velando al mismo tiempo por que se cumplan las medidas que hayan adoptado en relación con esos dispositivos;

153. *Exhorta urgentemente* a los Estados, a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y, cuando proceda, a otras organizaciones internacionales competentes a que formulen y apliquen medidas eficaces de ordenación para reducir la incidencia de las capturas y los descartes de especies no buscadas, incluida la utilización de aparejos de pesca selectiva, cuando proceda, y a que adopten medidas adecuadas para minimizar el desperdicio, y acoge con beneplácito a este respecto el apoyo del Comité de Pesca a la elaboración de una directriz técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura destinada a abordar las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos y ponerles remedio;

154. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que adopten o mejoren las medidas necesarias para evaluar los efectos de sus actividades pesqueras en las especies que se capturan incidentalmente y aumenten la exhaustividad y exactitud de la información y los informes sobre la captura incidental de especies, incluso mediante una cobertura adecuada de observadores y el uso de tecnologías modernas, como la vigilancia electrónica, y a que presten asistencia a los Estados en desarrollo para que cumplan sus obligaciones de reunir datos y presentar informes;

155. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, que refuercen o establezcan los programas de reunión de datos necesarios para obtener estimaciones fiables y específicas para cada especie de las capturas incidentales de tiburones, tortugas de mar, peces de aleta, mamíferos marinos y aves marinas y promuevan nuevas investigaciones sobre aparejos y prácticas de pesca selectiva y sobre el uso de medidas apropiadas para mitigar las capturas incidentales;

156. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que se coordinen para elaborar y aplicar protocolos claros y estandarizados de reunión de datos y presentación de informes sobre las capturas incidentales de especies no buscadas, en particular las especies en peligro, amenazadas y protegidas, teniendo en cuenta el asesoramiento sobre mejores prácticas de las organizaciones y los arreglos internacionales

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles²¹⁰;

157. *Alienta* a los Estados y a las entidades mencionadas en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a que consideren debidamente la posibilidad de participar, según proceda, en los instrumentos y las organizaciones subregionales y regionales que tienen el mandato de conservar las especies no buscadas que se capturan incidentalmente durante las operaciones pesqueras;

158. *Alienta* a los Estados a que refuercen, en caso necesario, la capacidad de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera en que participen para garantizar la conservación adecuada de las especies no buscadas que se capturan incidentalmente durante las operaciones pesqueras, teniendo en cuenta las mejores prácticas de ordenación de especies no buscadas, y a que agilicen las actividades que estén llevando a cabo en tal sentido;

159. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que apliquen con urgencia, según proceda, las medidas recomendadas en las Directrices para Reducir la Mortalidad de las Tortugas Marinas en las Operaciones de Pesca, de 2004, y el Plan de Acción Internacional para la Reducción de las Capturas Incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a fin de evitar el declive de las poblaciones de tortugas de mar y aves marinas minimizando las capturas incidentales y aumentando la supervivencia posterior a la liberación en sus actividades pesqueras, incluso mediante la investigación y el desarrollo de aparejos y cebos alternativos, la promoción del uso de las tecnologías disponibles para mitigar las capturas incidentales y el establecimiento y fortalecimiento de los programas de reunión de datos necesarios para obtener información estandarizada que permita hacer estimaciones fiables de las capturas incidentales de esas especies;

160. *Insta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura²¹¹;

161. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que sigan actuando con urgencia para reducir las capturas incidentales de aves marinas, incluidos los albatros y los petreles, en las actividades pesqueras adoptando y aplicando medidas de conservación con arreglo a las directrices técnicas de 2009 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre las mejores prácticas, a fin de apoyar la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Reducción de las Capturas Incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre y teniendo en cuenta la labor realizada en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles y de organizaciones como la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos;

IX

Cooperación subregional y regional

162. *Insta* a los Estados ribereños y los Estados que pescan en alta mar a que, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y demás instrumentos pertinentes, cooperen en relación con las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, directamente o por medio de las organizaciones o los arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera competentes, para asegurar la conservación y la ordenación efectivas de esas poblaciones;

163. *Insta* a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar y a los Estados ribereños pertinentes a que, cuando exista una organización o un arreglo subregional o regional de ordenación pesquera con competencia para establecer medidas de conservación y ordenación de esas poblaciones, cumplan su obligación de cooperar haciéndose miembros de la organización o participando en el arreglo, o aceptando aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por la organización o el arreglo, o impidan que se autorice a ningún buque que enarbole su pabellón a acceder a los recursos

²¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2258, núm. 40228.

²¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento FIRO/R957 (inglés), apéndice E.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

pesqueros de que se ocupen tales organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o a los que se apliquen las medidas de conservación y ordenación establecidas por tales organizaciones o arreglos;

164. *Invita*, en este sentido, a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que velen por que todos los Estados que tengan un interés real en las pesquerías de que se ocupan puedan hacerse miembros de esas organizaciones o participar en esos arreglos, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y el Código, siempre que hayan demostrado su interés y su capacidad de cumplir las medidas adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes, incluida su voluntad de ejercer efectivamente el control como Estado del pabellón, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo a este respecto;

165. *Alienta* a los Estados ribereños pertinentes y a los Estados que pescan en alta mar poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios a que, si no existen organizaciones ni arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera que puedan establecer medidas de conservación y ordenación de esas poblaciones, cooperen para crear organizaciones de esa índole o concertar otros arreglos adecuados a fin de asegurar la conservación y ordenación de esas poblaciones, y a que participen en la labor de tales organizaciones o arreglos;

166. *Recuerda* la entrada en vigor, el 25 de junio de 2021, del Acuerdo para Impedir la Pesca No Reglamentada en Alta Mar en el Océano Ártico Central y observa que la Primera Conferencia de las Partes en el Acuerdo se celebró del 23 al 25 de noviembre de 2022 en Incheon (República de Corea);

167. *Insta* a los Estados signatarios y a otros Estados cuyos buques faenan en la zona de la Convención sobre la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros del Océano Atlántico Sudoriental²¹² en busca de recursos pesqueros incluidos en esa Convención a que se hagan partes en ella con carácter prioritario y entretanto velen por que los buques que enarbolan su pabellón cumplan plenamente las medidas adoptadas;

168. *Alienta* a que aumente el número de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional²¹³ y de adhesiones a él;

169. *Alienta también* a que aumente el número de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur²¹⁴ y de adhesiones a ella;

170. *Alienta además* a que aumente el número de adhesiones a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte, y observa los esfuerzos que está realizando la Comisión de Pesca del Pacífico Norte para formular y aplicar medidas de conservación y ordenación y reforzar la cooperación encaminada a eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de esa Convención;

171. *Acoge con beneplácito* el respaldo concedido al Convenio Constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, en su versión enmendada, por la Comisión en su 38º período de sesiones, celebrado en Roma del 19 al 24 de mayo de 2014, e insta a las Partes Contratantes de la Comisión que tengan que aceptar el Convenio enmendado a que lo hagan para que entre en vigor cuanto antes;

172. *Observa* los esfuerzos que están realizando los miembros de la Comisión del Atún para el Océano Índico con el fin de potenciar el funcionamiento de la Comisión de modo que pueda desempeñar su mandato con mayor eficacia, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que preste a los miembros de dicha Comisión toda la asistencia necesaria para tal fin;

173. *Alienta* a los Estados signatarios y los Estados que tengan un interés real a que se hagan partes en la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical Establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica;

²¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2221, núm. 39489.

²¹³ *Ibid.*, vol. 2835, núm. 49647.

²¹⁴ *Ibid.*, vol. 2899, núm. 50553.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

174. *Observa* los esfuerzos que está realizando la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, a través de su Foro Consultivo sobre la Pesca, para abordar los problemas comunes en materia de ordenación y desarrollo de la pesca en la región de Asia Sudoriental;

175. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, con carácter prioritario y de conformidad con el derecho internacional, sigan esforzándose por fortalecer y modernizar sus mandatos y las medidas que adopten, y por aplicar enfoques modernos a la ordenación pesquera, conforme al Acuerdo y demás instrumentos internacionales pertinentes, basándose en la mejor información científica disponible y en el criterio de precaución e incorporando un enfoque ecosistémico en la ordenación pesquera y las consideraciones relativas a la biodiversidad, incluidas la conservación y ordenación de las especies ecológicamente asociadas y dependientes y la protección de sus hábitats, cuando falten esos aspectos, para asegurar su contribución efectiva a la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos, y acoge con beneplácito las medidas que han adoptado en este sentido las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera;

176. *Exhorta* a las organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencia en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios que aún no hayan adoptado, con arreglo a la mejor información científica disponible, medidas eficaces de conservación y ordenación de las poblaciones comprendidas en su mandato a que lo hagan con urgencia;

177. *Insta* a los Estados a que fortalezcan y mejoren la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera existentes y en desarrollo en los que participen, incluso aumentando la comunicación y la coordinación de las medidas, por medios como la celebración de consultas conjuntas, y a que refuercen la integración, la coordinación y la cooperación de tales organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera con otras organizaciones de pesca, arreglos de mares regionales y demás organizaciones internacionales competentes;

178. *Observa*, a este respecto, que ha aumentado la cooperación entre la Comisión OSPAR, establecida por el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste²¹⁵, y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste;

179. *Insta* a las cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencia en la ordenación de las especies altamente migratorias a que sigan tomando medidas para aplicar la Línea de Acción adoptada en la segunda reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de túnidos, y a que estudien las recomendaciones de la tercera reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de túnidos;

180. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia en la ordenación de las poblaciones de peces transzonales a que compartan sus experiencias y buenas prácticas, por ejemplo considerando la posibilidad de organizar reuniones conjuntas, cuando proceda;

181. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia en la ordenación de la pesca de aguas profundas a que compartan sus experiencias y buenas prácticas, por ejemplo considerando la posibilidad de organizar reuniones conjuntas, cuando proceda, y a este respecto observa con reconocimiento que los días 2 y 3 de agosto de 2022 se celebró un taller para debatir la aplicación de los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, en que se abordan los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas;

182. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que aumenten la transparencia y se aseguren de que sus procesos decisorios sean justos y transparentes y faciliten la adopción de medidas de conservación y ordenación de manera oportuna y efectiva, incluso considerando disposiciones sobre procedimientos eficaces de votación y objeción, cuando proceda, con el fin de basarse en la mejor información científica disponible, incorporar el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos y tener en cuenta los derechos de participación, por medios como la formulación de criterios transparentes para asignar posibilidades de pesca que

²¹⁵ *Ibid.*, vol. 2354, núm. 42279.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

reflejen, cuando proceda, las disposiciones pertinentes del Acuerdo, tomando debidamente en consideración, entre otras cosas, la situación de las poblaciones correspondientes y los respectivos intereses en la pesquería;

183. *Reconoce* que los exámenes del desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han demostrado ser un instrumento eficaz para mejorar el desempeño de tales organizaciones y arreglos y son fundamentales para aumentar la sostenibilidad de las poblaciones de peces de que se ocupan, y observa que la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se centró en el tema titulado “Exámenes del desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera”²¹⁶;

184. *Acoge con beneplácito* el hecho de que varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera hayan concluido sus exámenes del desempeño, y alienta a que se apliquen, según proceda, las recomendaciones que surjan de sus respectivos exámenes con carácter prioritario;

185. *Insta* a los Estados a que, mediante su participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho, realicen con urgencia exámenes del desempeño de tales organizaciones y arreglos, bien iniciados por las propias organizaciones o arreglos o con asociados externos, incluso en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, utilizando criterios transparentes basados en las disposiciones del Acuerdo y otros instrumentos pertinentes y teniendo en cuenta las mejores prácticas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y, según proceda, los criterios formulados por los Estados u otras organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera, y alienta a que en dichos exámenes se incluya algún elemento de evaluación independiente y se propongan medios para mejorar el funcionamiento de la organización o el arreglo regional de ordenación pesquera, según corresponda;

186. *Exhorta* a los Estados a que, mediante su participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, realicen exámenes periódicos del desempeño de tales organizaciones y arreglos, publiquen los resultados, apliquen sus recomendaciones y aumenten su amplitud con el tiempo, según sea necesario;

187. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron la necesidad de que en las organizaciones regionales de ordenación pesquera hubiera transparencia y rendición de cuentas, así como las medidas ya adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera que habían realizado exámenes independientes del desempeño, exhortaron a todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera a que hicieran periódicamente tales exámenes y publicaran los resultados, alentaron a que se aplicaran las recomendaciones de los exámenes y recomendaron que se aumentara su amplitud con el tiempo, según fuera necesario;

188. *Insta* a los Estados a que cooperen, teniendo en cuenta los exámenes del desempeño, con el fin de elaborar directrices sobre las mejores prácticas para las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, y a que, en la medida de lo posible, apliquen esas directrices a las organizaciones y los arreglos en que participen;

189. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, reconozcan la importancia y la función de la pesca en pequeña escala, artesanal y de subsistencia y apoyen su sostenibilidad ambiental, económica y social a largo plazo;

190. *Alienta* a que se formulen directrices regionales que los Estados puedan utilizar para imponer, en caso de incumplimiento por parte de los buques que enarbolan su pabellón y de sus nacionales, sanciones que se apliquen de conformidad con el derecho interno y sean suficientemente severas para garantizar efectivamente el cumplimiento, desalentar nuevas infracciones y privar a los infractores de los beneficios resultantes de sus actividades ilícitas, así como para evaluar sus regímenes de sanciones a fin de asegurarse de que sean eficaces para lograr el cumplimiento y desalentar las infracciones;

191. *Reconoce* la importancia de asegurar la transparencia en la presentación de informes sobre las actividades pesqueras dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con el fin de facilitar la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como la importancia de respetar las obligaciones de presentar informes dentro de esas organizaciones y arreglos, observa a este respecto las medidas adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico²¹⁷ y la Comisión del Atún para el Océano Índico²¹⁸,

²¹⁶ Véase el documento ICSP14/UNFSA/INF.3, disponible en www.un.org/depts/los/convention_agreements/ICSP14/ReportICSP14.pdf.

²¹⁷ Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, recomendación 11-16.

²¹⁸ Comisión del Atún para el Océano Índico, resoluciones 12/07 y 13/07.

y alienta a otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de establecer medidas similares;

X

Pesca responsable en el ecosistema marino

192. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de los organismos internacionales competentes, mejoren la comprensión de las causas y los efectos del trabajo forzoso y la trata de personas en los sectores de la pesca y la acuicultura, incluidas las industrias de procesamiento e industrias conexas, y a que sigan estudiando medidas para luchar contra esas prácticas, como la sensibilización sobre el problema;

193. *Resalta* la importancia de la seguridad en el mar y de las condiciones de trabajo en el sector pesquero, acoge con beneplácito a este respecto la estrecha cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional, incluida su labor conjunta sobre los códigos y las directrices relativos a la seguridad de los buques pesqueros, especialmente la realizada por conducto del Grupo Mixto Especial de Trabajo sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y Cuestiones Conexas, como también reconoció el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 34º período de sesiones, y reitera la solicitud del Comité de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura continúe reforzando la cooperación internacional en materia de salud y seguridad ocupacionales en los sectores de la pesca y la acuicultura y promueva el trabajo decente para los pescadores y los trabajadores del sector pesquero;

194. *Recuerda* que el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), son instrumentos pertinentes que aseguran las condiciones de trabajo decentes en la pesca y otros sectores marítimos, exhorta a los Estados del pabellón a que cumplan efectivamente su obligación en virtud de la Convención con respecto a las condiciones de trabajo, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales y las leyes nacionales aplicables, y a este respecto alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), y a que apliquen las pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado rector del puerto que realizan inspecciones con arreglo al Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), y las Pautas sobre la Inspección por el Estado del Pabellón de las Condiciones de Vida y de Trabajo a Bordo de los Buques Pesqueros;

195. *Insta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, intensifiquen sus esfuerzos por aplicar a la pesca un enfoque ecosistémico, teniendo en cuenta el párrafo 30 d) del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

196. *Reconoce* la importancia de impartir formación adecuada a los pescadores para mejorar la seguridad en el mar y la importancia, a este respecto, del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, de 1995, y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en ese Convenio;

197. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes, procuren asegurarse de que la reunión de datos relativos a las pesquerías y otros ecosistemas se realice de manera coordinada e integrada, facilitando su incorporación en las iniciativas mundiales de observación, cuando proceda;

198. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, en cooperación con otras organizaciones competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial, adopten, según proceda, medidas para proteger las boyas oceanográficas ancladas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional frente a acciones que entorpezcan su funcionamiento;

199. *Alienta* a los Estados a que aumenten la investigación científica sobre los ecosistemas marinos de conformidad con el derecho internacional;

200. *Reconoce* que la interfaz científico-normativa es esencial para la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención y el Acuerdo, ya que proporciona la mejor información científica disponible para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

201. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, fortalezcan la interfaz científico-normativa a fin de seguir mejorando la aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera y hacer frente a incertidumbres y cambios como los relacionados con los efectos del cambio climático para apoyar la formulación de estrategias de adaptación de la ordenación pesquera;

202. *Exhorta* a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros organismos especializados, a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, cuando proceda, y a otros organismos intergubernamentales competentes a que cooperen para lograr una acuicultura sostenible, incluso mediante el intercambio de información, la elaboración de normas equivalentes sobre cuestiones como la sanidad de los animales acuáticos y la salud y la seguridad humanas, la evaluación de los posibles efectos positivos y negativos de la acuicultura, incluidos los socioeconómicos, en el entorno marino y costero, incluida la biodiversidad, y la adopción de métodos y técnicas pertinentes para minimizar y mitigar sus efectos adversos, y en este sentido alienta a que se apliquen la Estrategia y el Plan para Mejorar la Información sobre la Situación y las Tendencias de la Acuicultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 2007, como marco para mejorar y comprender la situación y las tendencias de la acuicultura;

203. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas de inmediato, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, conforme al criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, a fin de seguir aplicando las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar, de 2008, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (las Directrices) con miras a la ordenación sostenible de las poblaciones de peces y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, como los montes submarinos, los respiraderos hidrotermales y los corales de aguas frías, frente a las prácticas pesqueras que tienen efectos adversos significativos en ellos, reconociendo la importancia y el valor inmensos de los ecosistemas de aguas profundas y la biodiversidad que albergan, documentados en la Primera Evaluación Mundial de los Océanos;

204. *Recuerda* a este respecto que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a reforzar las medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de efectos adversos significativos, en particular mediante el uso efectivo de evaluaciones de los efectos, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, sus resoluciones pertinentes y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

205. *Reafirma* la importancia de los párrafos 80 a 90 de la resolución 61/105, los párrafos 113 a 127 de la resolución 64/72, los párrafos 121 a 136 de la resolución 66/68, de 6 de diciembre de 2011, y los párrafos 156, 171 a 188 y 219 de la resolución 71/123, de 7 de diciembre de 2016, en que se abordan los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, así como las medidas solicitadas en esas resoluciones, y pone de relieve la necesidad de que todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes cumplan plenamente y con urgencia sus compromisos en virtud de esos párrafos;

206. *Insta* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que se aseguren de que sus acciones en favor de la ordenación sostenible de la pesca de aguas profundas y la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 156, 171 a 188 y 219 de la resolución 71/123 se ajusten a las Directrices;

207. *Recuerda* que ninguna de las disposiciones de los párrafos de las resoluciones 61/105, 64/72, 66/68 y 71/123 referentes a los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables menoscaba los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental ni el ejercicio de la jurisdicción de dichos Estados respecto de su plataforma continental en virtud del derecho internacional, reflejado en la Convención, en particular su artículo 77;

208. *Observa*, a este respecto, que los Estados ribereños han adoptado medidas de conservación en relación con su plataforma continental para abordar los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables, y que se están esforzando por asegurar el cumplimiento de esas medidas;

209. *Reitera* la importancia de la investigación científica marina para la ordenación sostenible de los recursos pesqueros de aguas profundas, como las poblaciones de peces buscadas y las especies no buscadas, y para la

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

protección de los ecosistemas marinos, incluida la prevención de los efectos adversos significativos en los ecosistemas marinos vulnerables;

210. *Acoge con beneplácito* los importantes progresos que los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los Estados que participan en negociaciones encaminadas a establecer una organización o un arreglo regional de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de fondo han realizado en la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, y para abordar los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables, incluidos los mencionados en el resumen de los debates del taller de dos días de duración celebrado por las Naciones Unidas para abordar los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, pero observa con reiterada preocupación la desigual aplicación de esos párrafos y que, en particular, persiste la pesca de fondo en algunas zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional sin que se haya completado una evaluación de sus efectos en los 16 años transcurridos desde que aprobó su resolución 61/105, en la que pedía que se realizaran esas evaluaciones antes del 31 de diciembre de 2008;

211. *Reconoce* la necesidad de seguir avanzando en la obtención de más información biológica sobre las especies que componen los ecosistemas marinos vulnerables, incluidas sus especies asociadas y dependientes, la evaluación de los efectos adversos significativos en los ecosistemas marinos vulnerables y la protección y conservación de la biodiversidad, incluso más allá de los ecosistemas marinos vulnerables, así como en la aplicación sistemática de las Directrices;

212. *Exhorta*, a este respecto, a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los Estados que participan en negociaciones encaminadas a establecer una organización o un arreglo regional de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de fondo a que detecten y superen los obstáculos que dificultan la aplicación de los párrafos pertinentes de sus resoluciones 64/72, 66/68 y 71/123, como la disponibilidad de los datos, especialmente en lo que respecta a los datos de referencia y a la distribución espacial y la conectividad de los ecosistemas marinos vulnerables, incluidas sus especies asociadas y dependientes, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la colaboración internacional para este fin y reconociendo además que la ordenación eficaz de la pesca de fondo es crucial para garantizar la sostenibilidad a largo plazo del sector;

213. *Exhorta* en este sentido a los Estados, a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de aguas profundas y a los Estados que participan en negociaciones encaminadas a establecer tales organizaciones o arreglos a que adopten, en particular, las siguientes medidas urgentes en relación con la pesca de fondo en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional:

a) Utilizar, según proceda, el conjunto completo de criterios que figuran en las Directrices para determinar las zonas donde existen o hay probabilidades de que existan ecosistemas marinos vulnerables, así como para evaluar los efectos adversos significativos en esos ecosistemas, incluidas sus especies asociadas y dependientes;

b) Asegurar que se lleven a cabo evaluaciones de los efectos, incluidos los efectos acumulativos de las actividades abarcadas por la evaluación, para todos los tipos de actividades de pesca de fondo, de conformidad con las Directrices, en particular su párrafo 47, que se examinen periódicamente y se revisen a partir de entonces cada vez que se produzca un cambio sustancial en la pesquería o surja información nueva pertinente, y que, si no se han realizado evaluaciones de los efectos, se lleven a cabo con carácter prioritario antes de autorizar actividades de pesca de fondo;

c) Velar por que se aplique el enfoque de precaución, incluso al utilizar las evaluaciones de los efectos para fundamentar las decisiones relativas a la ordenación y al considerar los efectos adversos significativos en los ecosistemas marinos vulnerables, incluidas sus especies asociadas y dependientes;

d) Asegurar que las medidas de conservación y ordenación adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera se basen en la mejor información científica disponible y se actualicen en consecuencia, observando en particular la necesidad de mejorar la aplicación efectiva de umbrales y reglas de traslado;

214. *Reconoce* que los distintos tipos de investigación científica marina, como la cartografía de los fondos marinos, la cartografía de los ecosistemas marinos vulnerables basada en información de la flota pesquera, la teleobservación desde vehículos con cámaras *in situ*, los modelos de ecosistemas bentónicos, los estudios bentónicos

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

comparados y los modelos prospectivos, han permitido determinar las zonas donde se sabe que existen o hay probabilidades de que existan ecosistemas marinos vulnerables y adoptar medidas de conservación y ordenación para impedir que se produzcan efectos adversos significativos en esos ecosistemas, como prohibir la pesca de fondo en esas zonas de conformidad con el párrafo 119 b) de la resolución 64/72;

215. *Alienta* en este sentido a los Estados, a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de fondo y a los Estados que participan en negociaciones encaminadas a establecer tales organizaciones o arreglos a que consideren los resultados de distintos tipos de investigaciones científicas marinas, incluidos, según proceda, los enumerados en el párrafo 214, con respecto a la determinación de las zonas que contienen ecosistemas marinos vulnerables, a que adopten medidas de conservación y ordenación para impedir que la pesca de fondo tenga efectos adversos significativos en esos ecosistemas, con arreglo a las Directrices, o prohíban la pesca de fondo en esas zonas hasta que se adopten dichas medidas de conservación y ordenación, y a que sigan realizando más investigaciones científicas marinas con los fines mencionados, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Parte XIII de la Convención;

216. *Alienta* en este sentido a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de aguas profundas y los Estados que participan en negociaciones encaminadas a establecer tales organizaciones o arreglos a que sigan mejorando los datos científicos disponibles, realicen más investigaciones científicas marinas con el fin de subsanar las lagunas de conocimientos que aún existen, en particular con respecto a las evaluaciones de las poblaciones de peces para comprender mejor la conectividad de las poblaciones de peces de aguas profundas, y a que basen las medidas de conservación y ordenación en la mejor información científica disponible y las actualicen en consecuencia, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Parte XIII de la Convención;

217. *Observa con preocupación* que los ecosistemas marinos vulnerables también pueden verse afectados por actividades humanas distintas de la pesca de fondo, y alienta en este sentido a los Estados y las organizaciones internacionales competentes a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para hacer frente a esos efectos;

218. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, tengan en cuenta los posibles efectos del cambio climático y la acidificación de los océanos al adoptar medidas para la ordenación de la pesca de aguas profundas y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, incluso determinando las zonas, sobre la base de la información científica, en las que es probable que las especies de aguas profundas y los ecosistemas marinos vulnerables sobrevivan mejor a esos efectos, y estableciendo medidas para aumentar su resiliencia;

219. *Exhorta también* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de aguas profundas, adopten medidas de conservación y ordenación, incluidas medidas de seguimiento, control y vigilancia, sobre la base de la mejor información científica disponible, como las evaluaciones de las poblaciones, para hacerlas más estrictas y asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas y las especies no buscadas y el restablecimiento de las poblaciones agotadas, de conformidad con las Directrices, y a que, cuando la información científica sea imprecisa, poco fiable o insuficiente, velen por que se establezcan medidas de conservación y ordenación que se ajusten al criterio de precaución, particularmente respecto de las especies vulnerables, amenazadas o en peligro;

220. *Reconoce*, en particular, las circunstancias y necesidades especiales de los Estados en desarrollo y los problemas específicos que pueden tener para cumplir en su totalidad determinados aspectos técnicos de las Directrices, y que, al aplicar los párrafos 83 a 87 de la resolución 61/105, el párrafo 119 de la resolución 64/72, el párrafo 129 de la resolución 66/68 y el párrafo 180 de la resolución 71/123 y las Directrices en esos Estados, debería tenerse plenamente en cuenta la sección 6 de las Directrices, relativa a las necesidades especiales de los países en desarrollo;

221. *Reconoce también* la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo, incluso con respecto a las evaluaciones de las poblaciones, las evaluaciones de los efectos, los conocimientos científicos y técnicos y la formación, y alienta a los Estados a que presten apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo para hacer frente a sus necesidades y problemas especiales al aplicar las Directrices;

222. *Acoge con beneplácito* la labor sustancial que sigue realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, incluida la publicación del documento técnico titulado “Vulnerable marine

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

ecosystems: processes and practices in the high seas”, afirma la importancia de la labor realizada de conformidad con los párrafos 135 y 136 de la resolución 66/68 y observa en particular el apoyo prestado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a los Estados con el fin de aplicar las Directrices;

223. *Decide* realizar en 2026 un examen ulterior de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 181, 203 a 207, 209, 210, 213, 215 a 222 y 257 de la presente resolución, con miras a asegurar la aplicación efectiva de las medidas que en ellos figuran y formular nuevas recomendaciones en caso necesario, y decide organizar antes de dicho examen un taller de dos días de duración;

224. *Recuerda* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123²¹⁹, y acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre las nuevas medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123²²⁰;

225. *Alienta* a que se avance con mayor rapidez para fijar criterios sobre los objetivos, el establecimiento y la ordenación efectiva de las zonas marinas protegidas a efectos de la pesca y, a este respecto, alienta también a que se apliquen las directrices técnicas sobre las zonas marinas protegidas en relación con la pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, e insta a todas las organizaciones y los órganos internacionales competentes a que se impliquen, se coordinen y cooperen entre sí;

226. *Alienta también* los esfuerzos por impartir orientación sobre los objetivos, el establecimiento y la gestión de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas a efectos de la pesca, y alienta a todas las organizaciones y los órganos internacionales competentes a que se coordinen y cooperen con ese fin;

227. *Reconoce* la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de continuar el proceso consultivo de elaboración y difusión de orientaciones prácticas sobre “otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas”, dirigido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

228. *Observa* la decisión adoptada por la Quinta Reunión Intergubernamental de Examen de la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra²²¹ de no celebrar más sesiones del examen periódico, pero reconociendo al mismo tiempo la pertinencia y utilidad que siguen teniendo el Programa de Acción Mundial y sus tres alianzas mundiales, a saber, la Alianza Mundial sobre la Basura Marina, la Alianza Mundial sobre la Gestión de los Nutrientes y la Iniciativa Mundial sobre las Aguas Residuales, para salvaguardar los ecosistemas marinos, incluidas las poblaciones de peces, contra la contaminación procedente de fuentes terrestres, como los plásticos y el exceso de nutrientes, y la degradación física, teniendo en cuenta el aumento de las zonas oceánicas muertas;

229. *Exhorta* a los Estados a que, individual o colectivamente, o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, sigan estudiando, formulando y adoptando medidas eficaces de ordenación y difundiendo información al respecto, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible sobre los métodos de pesca, los tipos de aparejos y su uso para minimizar la mortalidad y otros daños causados por los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados;

230. *Reconoce* los graves efectos ambientales, económicos y sociales que causan en el medio marino los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, y alienta a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, a que adopten medidas para reducir dichos aparejos, observando

²¹⁹ [A/75/157](#).

²²⁰ [A/77/155](#) y [A/77/155/Corr.1](#).

²²¹ [A/51/116](#), anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

las recomendaciones que figuran en el informe de 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

231. *Reafirma* la importancia que concede a los párrafos 77 a 81 de la resolución 60/31, de 29 de noviembre de 2005, relativos a la cuestión de los aparejos de pesca perdidos, abandonados o descartados y los detritos marinos conexos, y los efectos adversos que esos detritos y aparejos de pesca abandonados tienen, entre otros, en las poblaciones de peces, los hábitats y otras especies marinas, e insta a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que avancen con mayor rapidez en la aplicación de esos párrafos de la resolución;

232. *Recuerda*, a este respecto, que el Comité de Pesca, en su 34º período de sesiones, alentó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a seguir promoviendo las Directrices Voluntarias sobre el Mercado de las Artes de Pesca y favoreciendo el desarrollo de la capacidad en los planos regional y nacional;

233. *Recuerda también* el anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por su Protocolo de 1978, relativo a la prevención de la contaminación por los buques, en el que se establece, entre otras cosas, que la descarga o pérdida accidental de artes de pesca que suponga una amenaza importante para el medio marino o la navegación se notificará al Estado cuyo pabellón el buque esté autorizado a enarbolar y, en los casos en que la descarga o pérdida se produzca dentro de las aguas bajo la jurisdicción de un Estado ribereño, también a dicho Estado ribereño²²²;

234. *Observa* que el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional, en su 78º período de sesiones, decidió elaborar un proyecto de enmiendas al anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, y las directrices asociadas para hacer obligatorio el marcado de las artes de pesca, utilizando un enfoque basado en objetivos;

235. *Alienta* la realización de nuevos estudios, incluso por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, sobre los efectos del ruido subacuático en las poblaciones de peces y los índices de captura, así como los efectos socioeconómicos conexos;

236. *Exhorta* a los Estados a que, incluso por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, participen activamente en los esfuerzos mundiales a favor de la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, con el fin de contribuir a la biodiversidad marina;

237. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, determinen las zonas de desove y cría de las poblaciones de peces que sean de su jurisdicción o competencia y, en caso necesario, adopten medidas basadas en datos científicos para conservar tales poblaciones durante esas etapas críticas de la vida;

238. *Expresa preocupación* por la continua afluencia de sargazos a las aguas del Caribe y por los efectos de esas algas sobre los recursos acuáticos, las pesquerías, las costas, las vías de navegación y el turismo y el bienestar general de las comunidades costeras, y alienta a los Estados y a las organizaciones regionales competentes a que coordinen sus esfuerzos por comprender mejor las causas y los efectos de esa afluencia y eliminar las cantidades extraordinarias de sargazos acumuladas en las costas utilizando técnicas ambientalmente idóneas, así como para buscar soluciones conjuntas que permitan mantener y proteger los medios de vida de los pescadores y las comunidades pesqueras y hallar maneras de utilizar las algas de forma beneficiosa y eliminar los sargazos acumulados en la costa sin causar perjuicios al medio ambiente;

239. *Reconoce* la gran variedad de efectos que la acidificación de los océanos tiene en los ecosistemas marinos y exhorta a los Estados a que aborden las causas de dicha acidificación y sigan estudiando sus efectos;

240. *Pone de relieve* la importancia de que se elaboren estrategias adaptativas de ordenación de los recursos marinos y se potencie la creación de capacidad para aplicar esas estrategias a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos y minimizar la gran variedad de efectos en los organismos marinos y de amenazas para la seguridad alimentaria que causa la acidificación de los océanos, en particular los efectos en la capacidad del plancton calcáreo, los arrecifes de coral, los moluscos y los crustáceos para construir caparazones y estructuras esqueléticas, y la amenaza que esto podría representar para el suministro de proteínas;

²²² Organización Marítima Internacional, resolución MEPC.201(62).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

241. *Observa* que el Comité de Pesca, en su 35º período de sesiones, solicitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura que reforzara su participación en la conferencia intergubernamental convocada en virtud de la resolución 72/249 sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, a fin de proporcionar el asesoramiento técnico pertinente necesario;

XI

Creación de capacidad

242. *Reitera* la importancia crucial de que los Estados cooperen directamente o, según proceda, por medio de las organizaciones subregionales y regionales competentes, así como de otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a través de su Programa FishCode, incluso con asistencia financiera o técnica, de conformidad con el Acuerdo, el Acuerdo de Cumplimiento, el Código y sus planes de acción internacionales conexos, con objeto de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para alcanzar los objetivos y poner en práctica las medidas que se indican en la presente resolución;

243. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de preparar orientaciones sobre las estrategias y medidas necesarias para crear un entorno propicio a la pesca sostenible en pequeña escala y ayudar a aplicarlas, y alienta la realización de estudios para crear posibles medios de vida alternativos en las comunidades costeras;

244. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron la importancia de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poder beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos y, a ese respecto, pusieron de relieve la necesidad de cooperar en las investigaciones científicas marinas a fin de aplicar las disposiciones de la Convención y los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, así como de transferir tecnología, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

245. *Recuerda también* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados instaron a que para 2014 se determinaran e integraran estrategias que prestasen mayor asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar su capacidad nacional de conservar, gestionar y aprovechar los beneficios de la pesca sostenible, en particular mediante un mayor acceso a los mercados de los productos pesqueros de los países en desarrollo;

246. *Alienta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones y los organismos intergubernamentales competentes a que aumenten la creación de capacidad y la asistencia técnica para los pescadores de los países en desarrollo y en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, especialmente quienes se dedican a la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, respetando la sostenibilidad ambiental, a fin de reconocer que la seguridad alimentaria y los medios de vida pueden depender de la pesca;

247. *Alienta* a los Estados a que refuercen la cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a formular y aplicar nuevas estrategias de desarrollo sostenible de la acuicultura, contribuyendo así a garantizar la seguridad alimentaria, la nutrición, los medios de subsistencia, la adaptación al cambio climático y la promoción de la reducción y erradicación de la pobreza;

248. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente, de manera directa o por medio del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, con miras a potenciar la creación de capacidad de los Estados en desarrollo, incluidos los Estados ribereños, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el ámbito de la pesca y la acuicultura mediante actividades de educación y capacitación;

249. *Reconoce*, a este respecto, la labor del Programa de Capacitación Pesquera de la Universidad de las Naciones Unidas en Islandia y su contribución a la capacitación de los Estados en desarrollo, particularmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, y pone de relieve la necesidad de continuar y fortalecer esa capacitación de los Estados en desarrollo;

250. *Reconoce también* los continuos esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por ofrecer oportunidades de aprendizaje a través de cursos electrónicos gratuitos sobre diversos temas, como los siguientes: medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

y no reglamentada; adaptación y mitigación frente al cambio climático en la pesca y la acuicultura; pérdida y desperdicio de alimentos en las cadenas de valor del pescado; instrumento de evaluación del rendimiento pesquero; aseguramiento de la pesca sostenible en pequeña escala; y enfoque ecosistémico de la pesca, con el objetivo general de reforzar la capacidad de los países de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

251. *Alienta* a la comunidad internacional a que fomente las oportunidades de desarrollo sostenible de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados africanos ribereños, impulsando una mayor participación de esos Estados en las actividades pesqueras autorizadas que realizan en las zonas de su jurisdicción nacional, con arreglo a la Convención, los países que pescan en aguas distantes, a fin de que los países en desarrollo obtengan un mayor beneficio económico de los recursos pesqueros de las zonas situadas dentro de su jurisdicción nacional e intervengan más en las actividades regionales de ordenación pesquera, así como aumentando la capacidad de los países en desarrollo para potenciar sus propias pesquerías y participar en la pesca en alta mar, incluido el acceso a esas pesquerías, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención y el Acuerdo, y teniendo en cuenta el artículo 5 del Código;

252. *Acoge con beneplácito*, conforme a las decisiones adoptadas por las partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en sus reuniones primera y segunda, que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura haya establecido un fondo fiduciario en virtud de la Parte 6 de ese Acuerdo para ayudar a los Estados partes en desarrollo, en especial los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo que son partes, a aplicar el Acuerdo, e invita a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales de integración económica, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las fundaciones, así como a las personas físicas y jurídicas, a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias al fondo;

253. *Solicita* a los países que pescan en aguas distantes que, cuando negocien acuerdos y arreglos de acceso con Estados ribereños en desarrollo, lo hagan de manera equitativa y sostenible y tengan en cuenta su expectativa legítima de beneficiarse plenamente del uso sostenible de los recursos naturales de sus zonas económicas exclusivas, se aseguren de que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las leyes y los reglamentos de los Estados ribereños en desarrollo aprobados de conformidad con el derecho internacional y dediquen más atención al procesamiento del pescado y las instalaciones conexas dentro de la jurisdicción nacional del Estado ribereño en desarrollo para ayudar a aprovechar los beneficios del desarrollo de los recursos pesqueros, y también a la transferencia de tecnología y la prestación de asistencia para las actividades de seguimiento, control y vigilancia, y de cumplimiento y ejecución, en las zonas situadas dentro de la jurisdicción nacional del Estado ribereño en desarrollo que proporcione acceso a las pesquerías, teniendo en cuenta las formas de cooperación indicadas en el artículo 25 del Acuerdo y el artículo 5 del Código;

254. *Alienta*, en este sentido, a que se aumente la transparencia de los acuerdos de acceso a la pesca, incluso publicándolos, con sujeción a los requisitos de confidencialidad;

255. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, presten a los Estados en desarrollo una asistencia mayor y más coherente para formular, establecer y aplicar los acuerdos, los instrumentos y las herramientas pertinentes de conservación y ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluso para formular y reforzar sus normativas internas de regulación pesquera y las de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera de sus regiones, y a que fomenten la capacidad científica y de investigación por medio de los fondos existentes, como el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo, la asistencia bilateral, los fondos de asistencia de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, el Programa FishCode, el Programa Global de Pesca del Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

256. *Exhorta* a los Estados a que promuevan, mediante el diálogo permanente y la asistencia y la cooperación brindadas de conformidad con los artículos 24 a 26 del Acuerdo, nuevas ratificaciones del Acuerdo o adhesiones a él tratando de subsanar, entre otras cuestiones, la falta de capacidad y recursos que puede impedir que algunos Estados en desarrollo se hagan partes;

257. *Alienta* a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y demás órganos competentes a que ayuden a los Estados en desarrollo a aplicar las medidas que se solicitan en los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución [61/105](#), los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución [64/72](#), los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución [66/68](#) y los párrafos 156, 171, 175 y 177 a 188 de la resolución [71/123](#);

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

258. *Insta* a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incorporen los esfuerzos por ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en otras estrategias internacionales de desarrollo pertinentes con miras a mejorar la coordinación internacional para que puedan aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, de conformidad con la obligación de asegurar la conservación y ordenación de esos recursos, y a este respecto solicita al Secretario General que movilice y coordine plenamente a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluso a nivel de las comisiones económicas regionales, en el marco de sus mandatos respectivos;

259. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera que elaboren estrategias para seguir ayudando a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aprovechar plenamente los beneficios de la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios y a intensificar los esfuerzos regionales de conservación y ordenación sostenible de dichas poblaciones, y que, a este respecto, proporcionen la información correspondiente;

XII

Cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas

260. *Solicita* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los organismos donantes que presten apoyo a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y sus Estados miembros para incrementar su capacidad de cumplir y hacer cumplir las normas;

261. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que mantenga sus acuerdos de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas para aplicar los planes de acción internacionales;

XIII

Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

262. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las actividades de la División, que reflejan la gran calidad de la asistencia que presta a los Estados Miembros;

263. *Solicita* al Secretario General que siga ejerciendo las responsabilidades y funciones que se le encomiendan en la Convención, el Acuerdo y sus resoluciones conexas, y vele por que se asignen a la División recursos suficientes para realizar sus actividades en función del presupuesto aprobado de la Organización;

XIV

Sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

264. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales competentes, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

265. *Observa* que es deseable seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre la pesca sostenible, así como la participación efectiva de las delegaciones en ellas, decide que se celebrará una sola ronda de consultas oficiosas sobre esa resolución durante seis días en noviembre, solicita al Secretario General que preste apoyo a las consultas por conducto de la División e invita a los Estados a que presenten propuestas para incluirlas en el texto de la resolución a la persona que coordine las consultas oficiosas, a más tardar cinco semanas antes del inicio de las consultas;

266. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el subtema titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”, y considerar la posibilidad de incluir este subtema en futuros programas provisionales cada dos años.

RESOLUCIÓN 77/239

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes ([A/77/600](#), párr. 17)

77/239. Credenciales de representación en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes²²³.

RESOLUCIÓN 77/240

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.37](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

77/240. Promover e integrar la comunicación fácil de entender a fin de que sea accesible para las personas con discapacidad

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos²²⁴, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²²⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²²⁶, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²²⁷, la Convención sobre los Derechos del Niño²²⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial²²⁹ y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando también la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²³⁰, que fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, una convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad,

Recordando su resolución [76/154](#), de 16 de diciembre de 2021, y sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

²²³ [A/77/660](#).

²²⁴ Resolución [217 A \(III\)](#).

²²⁵ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

²²⁶ *Ibid.*

²²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

²²⁸ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

²²⁹ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

²³⁰ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando con aprecio las aportaciones realizadas por el Comité Directivo sobre Accesibilidad para mejorar la accesibilidad de las instalaciones, las conferencias y las reuniones, y la información y las comunicaciones de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad que puso en marcha el Secretario General el 11 de junio de 2019,

Recordando que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, psicosociales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso en relación con los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

Reafirmando que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan deberían tener la posibilidad de opinar acerca de toda decisión, ley, política o programa y participar activamente y en todos los niveles en la formulación y la aplicación de las leyes y las políticas y los programas, en especial si las atañen o afectan directamente,

Reconociendo la importancia de la inclusión y la accesibilidad para las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida, incluidas la información y las comunicaciones, destacando que urge eliminar las brechas digitales, incluso en lo que respecta a cuestiones como la asequibilidad de Internet, y asegurarse de que todas las personas puedan beneficiarse de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías, y que es necesario detectar y eliminar los prejuicios, la discriminación, los obstáculos y las barreras que limitan el acceso de las personas con discapacidad a la información y las comunicaciones, como los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida la transferencia de tecnología, de común acuerdo, en igualdad de condiciones con las demás,

Reafirmando la importancia de los recursos, los procesos y las tecnologías de accesibilidad, incluida la comunicación fácil de entender, y poniendo de relieve que la accesibilidad es una condición indispensable para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente en la sociedad, participar de manera plena, significativa e igualitaria en todos los aspectos de la vida, como la vida política y pública y los procesos decisorios, y gozar plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás, por ejemplo mediante el uso del diseño universal y de tecnologías de apoyo como una forma de invertir en la sociedad en su conjunto y como parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²³¹,

Expresando preocupación porque las comunicaciones poco o nada accesibles pueden tener un efecto desproporcionado en las personas con discapacidad y atentan contra el ejercicio de sus derechos humanos y su inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás,

Reconociendo que las personas con discapacidad quizá necesiten ayuda personalizada para entender determinada información, aunque sea accesible, y reconociendo también la necesidad de mejorar la asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos para promover la inclusión de las personas con discapacidad,

Reconociendo también que las personas con discapacidad intelectual deberían tener una función destacada en la formulación y aplicación de políticas, así como en el diseño y la producción de infraestructura y productos que fomentan la comunicación fácil de entender, incluso a través de las organizaciones que las representan,

Reconociendo además que no hay un solo tipo de comunicación fácil de entender, sino que esta puede tener diferentes formatos, que dependen de las necesidades concretas,

1. *Reafirma* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su función esencial, entre otros aspectos, para promover la creación, la aplicación, la difusión y la integración de recursos, instrumentos y soluciones de accesibilidad, así como de información y comunicaciones accesibles, para todas las personas que puedan necesitarlos, incluidas las personas con discapacidad intelectual, a fin de que las personas con discapacidad,

²³¹ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

sobre todo quienes tienen una discapacidad intelectual, gozan de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos para derribar los obstáculos y las barreras que limitan la accesibilidad de la información, las comunicaciones y otros servicios, como los electrónicos, los de emergencia y las tecnologías de apoyo, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, como la vida pública, política, económica, cultural, social y familiar;

3. *Resalta* la preocupación mundial por la difusión y la proliferación rápidas de desinformación y subraya la necesidad de difundir información fática, oportuna, clara, accesible, multilingüe y con base empírica, así como la importancia de ofrecer y promover el acceso a esa información para contrarrestar la desinformación;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluido el derecho a recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, por ejemplo, facilitando a las personas con discapacidad información dirigida al público en general en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas para los diferentes tipos de discapacidad, como comunicación fácil de entender, de manera oportuna y sin costo adicional para quienes utilicen esos formatos;

5. *Subraya* que la información presentada en un formato fácil de entender puede beneficiar a todos, en particular a las personas con discapacidad intelectual y a las personas que tienen dificultades para leer, incluidas las personas pertenecientes a minorías;

6. *Decide* celebrar una reunión de medio día de duración, en paralelo al 16º período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con los recursos disponibles o contribuciones voluntarias, que convocará la Presidencia de la Asamblea General y a la que se invitará a participar a personas con discapacidad intelectual y las organizaciones que las representan, con el propósito de intercambiar opiniones y definir y examinar las buenas prácticas acerca de la manera en que la comunicación fácil de entender permite a las personas con discapacidad vivir de forma independiente y tener una participación plena, significativa e igualitaria en todos los aspectos de la vida, incluida la vida política y pública, y a ejercer todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás;

7. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes en materia de presentación de informes y con los recursos disponibles o contribuciones voluntarias, presente, en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre la redacción, el uso y la aplicación del lenguaje fácil de entender como recurso e instrumento de accesibilidad para las personas con discapacidad, en el que recomiende directrices y mejores prácticas, en consulta con las personas con discapacidad intelectual y las organizaciones que las representan, así como con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y otras partes interesadas, como la sociedad civil y las organizaciones que la representan, y velando por la colaboración y la participación activas de todas ellas;

8. *Solicita también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales regionales, el sistema de las Naciones Unidas y los procesos como el Comité Directivo sobre Accesibilidad y el Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General;

9. *Solicita además* al Secretario General que redacte una versión de la presente resolución en un formato accesible y con un lenguaje fácil de entender, en estrecha consulta con los Estados Miembros y con las personas con discapacidad intelectual y las organizaciones que las representan.

RESOLUCIÓN 77/241

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.29](#), patrocinado por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

China, Colombia, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kenya, Kiribati, Maldivas, Noruega, Paraguay, República Unida de Tanzania

77/241. Día Internacional de la Cooperación Policial

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en las que se reconoce que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales puede contribuir a mejorar la coordinación y aumentar la coherencia entre las instituciones policiales y las de aplicación de la ley,

Observando la labor realizada por las Naciones Unidas, en particular por las entidades del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Actividad Policial²³², y en cooperación con los asociados en sus esfuerzos por prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten y de conformidad con los mandatos vigentes mediante actividades conjuntas, la creación de capacidad y el apoyo a los Estados Miembros en la lucha contra todas las formas de delincuencia organizada transnacional,

Reconociendo que existen diferentes niveles de capacidades policiales entre los Estados Miembros que afectan a su capacidad para prevenir y combatir la actividad delictiva y, a ese respecto, pidiendo que se ofrezca cooperación internacional en materia de desarrollo de capacidades y asistencia técnica previa solicitud, integrando al mismo tiempo una perspectiva de género y respetando los derechos humanos,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la cooperación internacional a nivel mundial, regional y subregional en diversos ámbitos relacionados con las medidas encaminadas a prevenir y combatir la delincuencia transnacional, en particular la delincuencia organizada transnacional, y a prevenir y contrarrestar el terrorismo,

1. *Decide* designar el 7 de septiembre Día Internacional de la Cooperación Policial, y que se celebre a partir de 2023;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que observen el Día Internacional de manera apropiada y de conformidad con sus prioridades nacionales, y sigan considerando la posibilidad de aumentar la cooperación internacional en apoyo de los organismos policiales y de aplicación de la ley nacionales;
3. *Invita* a las Naciones Unidas, incluidas las entidades del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Actividad Policial, a que faciliten la observancia del Día Internacional, procurando colaborar con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otras organizaciones pertinentes;
4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

²³² Establecido en 2021 por el Comité Ejecutivo del Secretario General y copresidido por el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Las entidades participantes son la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz-Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Departamento de Seguridad, la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos-Equipo de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para promover la celebración del Día Internacional.

RESOLUCIÓN 77/242

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.40](#), patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Guinea, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez

77/242. Conferencia de las Naciones Unidas de 2025 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”

La Asamblea General,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”²³³,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además que la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dependerá de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada y mejorada, que aglutine a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y observando a este respecto el interés expresado en celebrar futuras conferencias o actos de alto nivel que complementen, pero no dupliquen, las iniciativas y actividades existentes para apoyar la implementación y mantener el impulso político a fin de conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Reconociendo el papel fundamental de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo sus auspicios, así como el papel del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar y la importante contribución de todos los organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

²³³ Resolución [66/288](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando que, de conformidad con sus resoluciones 70/226, de 22 de diciembre de 2015, y 70/303, de 9 de septiembre de 2016, la Primera Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 5 al 9 de junio de 2017, coincidiendo con el Día Mundial de los Océanos, a fin de apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, con el tema “Nuestros océanos, nuestro futuro: alianzas para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14”,

Recordando también que, de conformidad con su resolución 73/292, de 9 de mayo de 2019, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” se celebró en Lisboa del 27 de junio al 1 de julio de 2022, a fin de apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, con el tema “Intensificar las acciones en pro de los océanos basadas en la ciencia y la innovación para implementar el Objetivo 14: balance, alianzas y soluciones”,

Recordando además sus resoluciones 71/312, de 6 de julio de 2017, y 76/296, de 21 de julio de 2022, en las que hizo suyas las declaraciones aprobadas por la Primera y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, tituladas “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción” y “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”, respectivamente, y reafirmando a este respecto el importante papel de las declaraciones para demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas encaminadas a conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible,

1. *Decide* convocar la Conferencia de las Naciones Unidas de 2025 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, evento de alto nivel que se celebrará en Francia, en junio de 2025, con el fin de apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14;

2. *Decide también* que todos los costos de la Conferencia y sus preparativos se financiarán con recursos extrapresupuestarios;

3. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento de los Gobiernos de Costa Rica y Francia de organizar conjuntamente la Conferencia y asumir su costo;

4. *Decide* examinar, antes de que finalice el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, las modalidades de la Conferencia con la máxima eficiencia y eficacia posibles;

5. *Expresa su intención* de examinar otras oportunidades para fomentar la participación activa de los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes para impulsar los progresos y apoyar la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.

RESOLUCIÓN 77/243

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2022, en votación registrada de 154 votos contra ninguno y 4 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/77/L.41, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Francia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Portugal, Qatar, República Unida de Tanzania, Sudán, Suecia, Tonga, Túnez

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenia, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Belarús, Congo, Federación de Rusia, Madagascar

77/243. Día Internacional para la Prevención del Extremismo Violento cuando Conduzca al Terrorismo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo²³⁴ y sus resoluciones posteriores sobre el examen de la Estrategia, en particular su resolución 75/291, de 30 de junio de 2021, relativa al séptimo examen de esta, incluidas sus disposiciones relativas a la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo,

Recordando también su resolución 70/254, de 12 de febrero de 2016, relativa al Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento²³⁵,

Reafirmando el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas para hacer frente a las condiciones conducentes a la propagación del terrorismo, respetando al mismo tiempo todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve en este contexto la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados Miembros y a sus instituciones nacionales respectivas en la lucha contra el terrorismo,

Subrayando la importante función que desempeñan las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, el mundo académico, los líderes religiosos y los medios de comunicación en la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo,

Reafirmando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Reiterando su condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables, y renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

1. *Decide* declarar el 12 de febrero Día Internacional para la Prevención del Extremismo Violento cuando Conduzca al Terrorismo, a fin de concienciar sobre las amenazas vinculadas al extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y de mejorar la cooperación internacional en ese sentido;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con los recursos disponibles, así como a las demás organizaciones internacionales y regionales y a otros interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los medios de comunicación, a que conmemoren el Día Internacional de manera apropiada, por ejemplo, por medio de actividades educativas y de concienciación pública, y a que compartan las mejores prácticas a este respecto;

²³⁴ Resolución 60/288.

²³⁵ Véase A/70/674.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Invita* a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, en colaboración con otras entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, a que faciliten la observancia del Día Internacional;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Invita* a todos los interesados pertinentes a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Día Internacional.

RESOLUCIÓN 77/248

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, en votación registrada de 159 votos contra 1 y 3 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.36](#), patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Viet Nam

* *Votos a favor*: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Türkiye

Abstenciones: Colombia, El Salvador, República Árabe Siria

77/248. Los océanos y el derecho del mar

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anuales relativas al derecho del mar y a los océanos y el derecho del mar, incluida la resolución [76/72](#), de 9 de diciembre de 2021, así como otras resoluciones pertinentes relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)²³⁶,

Recordando, a este respecto, la resolución [72/249](#), de 24 de diciembre de 2017, sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y la decisión [76/564](#), de 23 de mayo de 2022,

²³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recalcando la importancia de la labor realizada por la conferencia intergubernamental para elaborar el texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Habiendo examinado los informes del Secretario General²³⁷, el informe de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional²³⁸, el informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos (el Proceso Ordinario)²³⁹, el informe relativo a la labor del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (el Proceso de Consultas Oficiosas) en su 22ª reunión²⁴⁰, y el informe de la 32ª Reunión de los Estados Partes en la Convención²⁴¹,

Observando con satisfacción el 40º aniversario de la adopción de la Convención por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 30 de abril de 1982, y de la apertura a la firma de la Convención el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica), y reconociendo la eminente contribución de la Convención al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos, y a la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, con arreglo a los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como al desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

Poniendo de relieve el carácter universal y unitario de la Convención, y reafirmando que en ella se enuncia el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, y que reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación nacionales, regionales y mundiales en el sector marino, y que debe mantenerse su integridad, como reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21²⁴²,

Observando con satisfacción que, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, que lleva por título “El futuro que queremos”²⁴³ y que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, los Estados reconocieron que los océanos, los mares y las zonas costeras constituían un componente integrado y esencial del ecosistema terrestre y eran fundamentales para mantenerlo, y que el derecho internacional, reflejado en la Convención, constituía el marco jurídico de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y destacaron la importancia de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos para el desarrollo sostenible, en particular debido a su contribución a la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido, la seguridad alimentaria y la creación de medios de vida sostenibles y trabajo decente, así como de la protección de la diversidad biológica y el medio marino y las medidas para hacer frente a los efectos del cambio climático,

Recordando que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados recalcaron que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos eran esenciales para promover el desarrollo sostenible, y que este requería la implicación efectiva y la participación activa de las autoridades legislativas y judiciales regionales, nacionales y subnacionales, así como de todos los grupos principales, y que, a este respecto, convinieron en colaborar más estrechamente con los grupos principales y demás interesados y los alentaron a que participasen activamente, según procediera, en los procesos que contribuyesen a la adopción de

²³⁷ A/77/68 y A/77/331.

²³⁸ A/CONF.232/2022/4.

²³⁹ A/77/327.

²⁴⁰ A/77/119.

²⁴¹ SPLOS/32/15.

²⁴² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

²⁴³ Resolución 66/288, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

decisiones, la planificación y la aplicación de políticas y programas que fomentaran el desarrollo sostenible a todos los niveles,

Observando que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados destacaron la importancia de la participación de los Pueblos Indígenas en el logro del desarrollo sostenible y reconocieron la importancia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁴⁴ en el contexto de la aplicación de estrategias de desarrollo sostenible en los planos mundial, regional, nacional y subnacional,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁴⁵, y reafirmando a este respecto el compromiso de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, reflejado en el Objetivo 14 de la Agenda 2030, que es importante para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que figuran en la Agenda 2030,

Recordando también su resolución [76/296](#), de 21 de julio de 2022, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”, que aprobó la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, reunión de alto nivel que tuvo lugar en Lisboa del 27 de junio al 1 de julio de 2022, así como su resolución [71/312](#), de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, que aprobó la Conferencia que tuvo lugar en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017, y reafirmando a este respecto el importante papel de las declaraciones para demostrar la determinación colectiva de actuar de manera decisiva y urgente para mejorar la salud, la productividad, el uso sostenible y la resiliencia del océano y su ecosistema,

Reconociendo las importantes contribuciones para acelerar la implementación efectiva y oportuna del Objetivo 14 que hacen los diálogos interactivos y los compromisos voluntarios asumidos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, reunión de alto nivel celebrada en 2022

Reconociendo también los párrafos 64 y 65 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada por la Conferencia, que se celebró del 13 al 16 de julio de 2015²⁴⁶,

Acogiendo con beneplácito los resultados relacionados con los océanos del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en especial las resoluciones relativas al fin de la contaminación por plásticos: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante²⁴⁷, las soluciones basadas en la naturaleza en pro del desarrollo sostenible²⁴⁸, la gestión racional de los productos químicos y los desechos²⁴⁹, la diversidad biológica y la salud²⁵⁰ y la gestión sostenible del nitrógeno²⁵¹,

Acogiendo con beneplácito también la labor que siguen realizando la Organización Marítima Internacional para implementar el Plan de Acción para Abordar el Problema de la Basura Plástica Marina Procedente de los Buques²⁵² y el grupo de trabajo sobre las fuentes marinas de la basura marina establecido por el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino, dirigido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional y copatrocinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

²⁴⁴ Resolución [61/295](#), anexo.

²⁴⁵ Resolución [70/1](#).

²⁴⁶ Resolución [69/313](#), anexo.

²⁴⁷ [UNEP/EA.5/Res.14](#).

²⁴⁸ [UNEP/EA.5/Res.5](#).

²⁴⁹ [UNEP/EA.5/Res.7](#).

²⁵⁰ [UNEP/EA.5/Res.6](#).

²⁵¹ [UNEP/EA.5/Res.2](#).

²⁵² Comité de Protección del Medio Marino, documento MEPC 73/19/Add.1, anexo 10, resolución MEPC.310(73), y documento MEPC 77/16/Add.1, anexo 2, resolución MEPC.341(77).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto aplicando un enfoque integrado, interdisciplinario, intersectorial y participativo, y reafirmando la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación a nivel nacional, regional y mundial, de conformidad con la Convención, para apoyar y complementar los esfuerzos de cada uno de los Estados por promover la aplicación y la observancia de la Convención y la gestión integrada y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

Reiterando la necesidad esencial de que exista cooperación, de conformidad con las capacidades de los Estados, incluso mediante la creación de capacidad y la transferencia y el desarrollo de tecnología marina, entre otras cosas en relación con la exploración, explotación, conservación y gestión de los recursos marinos, la protección y preservación del medio marino, la investigación científica marina y otras actividades en el medio marino compatibles con la Convención, para asegurar que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan aplicar la Convención y a la vez beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y los mares, así como participar plenamente en los foros y procesos mundiales y regionales sobre asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar, pero reconociendo al mismo tiempo la necesidad de abordar también las dificultades particulares a que se enfrentan los países en desarrollo de ingreso mediano

Poniendo de relieve la necesidad de procurar que las organizaciones internacionales competentes estén en mejores condiciones de contribuir, a nivel mundial, regional, subregional y bilateral, mediante programas de cooperación con los Gobiernos, al desarrollo de la capacidad nacional en ciencias del mar y la gestión sostenible de los océanos y sus recursos,

Recordando que las ciencias del mar son importantes para erradicar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, conservar el medio y los recursos marinos del mundo, ayudar a comprender y predecir los fenómenos naturales y responder a ellos, y fomentar el desarrollo sostenible de los océanos y los mares, pues permiten aumentar los conocimientos mediante actividades sostenidas de investigación y la evaluación de los resultados de la vigilancia, y aplicar esos conocimientos a la gestión y a la adopción de decisiones,

Reiterando su profunda preocupación por los graves efectos adversos de ciertas actividades humanas en el medio marino y la biodiversidad marina, en particular los ecosistemas marinos vulnerables y su estructura física y biogénica, incluidos los arrecifes de coral, los hábitats de aguas frías, las fuentes hidrotermales y los montes submarinos,

Poniendo de relieve la necesidad de que los buques se reciclen de forma segura y ambientalmente idónea,

Expresando profunda preocupación por los perjuicios económicos, sociales y ambientales de las alteraciones físicas y la destrucción de los hábitats marinos que pueden acarrear las actividades de desarrollo realizadas en tierra y en la costa, en particular las destinadas a ganar terreno al mar que se ejecutan de un modo que redundaría en detrimento del medio marino,

Reiterando su seria preocupación por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático, incluidos el aumento de la temperatura del agua del mar, la desoxigenación de los océanos y el aumento del nivel del mar, así como la acidificación de los océanos, en el medio marino y la biodiversidad marina, y poniendo de relieve la urgencia de hacer frente a esos efectos adversos, teniendo en cuenta también la importancia de preservar el papel del océano como sumidero de carbono,

Observando con preocupación, a este respecto, las conclusiones expuestas por la Organización Meteorológica Mundial en el núm. 18 de su *Boletín sobre los Gases de Efecto Invernadero*, según las cuales en 2021 los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera fueron de $415,7 \pm 0,2$ partes por millón, lo que supuso un aumento de 2,5 partes por millón o un aumento relativo del 0,61 % entre 2020 y 2021, así como las conclusiones incluidas en su publicación titulada *Estado del Clima Mundial en 2021*, según las cuales la temperatura media mundial en 2021 superó en aproximadamente 1,11 °C el valor de referencia del período 1850-1900,

Observando con preocupación también que la Organización Meteorológica Mundial resaltó, en su publicación titulada *Estado del Clima Mundial en 2021*, que los siete últimos años, a saber, los comprendidos entre 2015 y 2021, habían sido los más cálidos de los que se tenía constancia y que en todo el mundo habían seguido aumentando el contenido de calor oceánico, el nivel del mar, que había alcanzado en 2021 su mayor valor registrado, y las concentraciones de gases de efecto invernadero, mientras que la acidificación de los océanos había seguido aumentando y la criosfera había seguido contrayéndose y se había reducido la superficie global de hielo marino,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Expresando preocupación porque el cambio climático sigue aumentando la gravedad e incidencia de la decoloración coralina en todos los mares tropicales y merma la capacidad de los arrecifes para soportar la acidificación de los océanos, lo que podría causar perjuicios graves e irreversibles a los organismos marinos, en particular los corales, y para soportar otras presiones, como la sobrepesca y la contaminación,

Reiterando su profunda preocupación por la vulnerabilidad del medio ambiente y los frágiles ecosistemas de las regiones polares, incluidos el océano Ártico y el casquete glaciar ártico, que se verán particularmente afectados por los efectos adversos ya observados y previstos del cambio climático y la acidificación de los océanos,

Reconociendo la necesidad de adoptar un enfoque más integrado y ecosistémico y de seguir estudiando y promoviendo medidas para aumentar la cooperación, la coordinación y la colaboración respecto de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Reconociendo también que la cooperación internacional, la asistencia técnica y los conocimientos científicos avanzados, así como la financiación y la creación de capacidad, podrían contribuir a materializar los beneficios de la Convención,

Reconociendo además que los levantamientos hidrográficos y la cartografía náutica son esenciales para la seguridad de la navegación y la vida en el mar, para la protección del medio ambiente, incluida la de los ecosistemas marinos vulnerables, y para la economía del sector del transporte marítimo mundial, y alentando a que se siga trabajando en pro de la cartografía electrónica, que no solo facilita considerablemente la navegación segura y la gestión de la circulación de los buques, sino que también aporta datos e información que pueden utilizarse para las actividades pesqueras sostenibles y otros usos sectoriales del medio marino, así como para delimitar las fronteras marítimas y proteger el medio ambiente, y observando que, en virtud del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974²⁵³, los buques que realicen travesías internacionales deberán estar equipados con un sistema de información y visualización de cartas electrónicas, de conformidad con el calendario de aplicación establecido en ese Convenio,

Reconociendo que las boyas oceanográficas que se emplazan y funcionan conforme al derecho internacional son esenciales para comprender mejor la meteorología, el clima y los ecosistemas, y que algunas de ellas contribuyen a salvar vidas mediante la detección de tsunamis, y reiterando su seria preocupación por los daños intencionados y no intencionados que sufren esas boyas,

Poniendo de relieve que el patrimonio arqueológico, cultural e histórico subacuático, incluidos los pecios y embarcaciones, contiene información esencial sobre la historia de la humanidad y es un recurso que debe ser protegido y preservado,

Reconociendo que los Estados tienen, con arreglo al artículo 303, párrafo 1, de la Convención, la obligación de proteger los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar y de cooperar a tal efecto,

Expresando preocupación, a este respecto, por las diversas amenazas que afectan a esos objetos, incluida su destrucción, así como su tráfico ilícito,

Reconociendo que, en algunos casos, el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres es llevado a cabo por grupos de delincuencia organizada transnacional que utilizan rutas marítimas y contribuye a la pérdida de biodiversidad y al deterioro de los ecosistemas y los medios de vida, y que se requiere una mayor cooperación y coordinación a nivel regional y mundial para hacerle frente, de conformidad con el derecho internacional

Observando con preocupación que persiste el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluidos el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, así como las amenazas a la seguridad y la protección marítimas, como la piratería, el robo a mano armada en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones mar adentro y otros intereses marítimos, y observando la deplorable pérdida de vidas y los efectos adversos para el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial que causan tales actividades,

Reiterando la importancia de dispensar un trato justo a los miembros de las tripulaciones y la influencia que esto tiene en la seguridad marítima,

²⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1184, núm. 18961.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo que los cables submarinos de fibra óptica transmiten la mayor parte de los datos y las comunicaciones del mundo, por lo que son vitales para la economía mundial y la seguridad nacional de todos los Estados, consciente de que estos cables pueden sufrir daños intencionados o accidentales como consecuencia del transporte marítimo y otras actividades y que es importante su mantenimiento, incluida su reparación, observando que estos asuntos se han señalado a la atención de los Estados en diversos talleres y seminarios, y consciente de la necesidad de que los Estados promulguen leyes y reglamentos nacionales para proteger los cables submarinos y hacer que los daños causados voluntariamente o por negligencia culpable constituyan infracciones punibles,

Observando que es importante trazar los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, y que redundaría en el interés general de la comunidad internacional que los Estados ribereños cuya plataforma continental exceda de las 200 millas marinas presenten información acerca de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (la Comisión), y acogiendo con beneplácito que un número considerable de Estados Partes en la Convención hayan sometido a la Comisión presentaciones sobre los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, que la Comisión haya seguido desempeñando sus funciones, incluida la de formular recomendaciones a los Estados ribereños, y que se pongan a disposición del público los resúmenes de las recomendaciones²⁵⁴,

Observando también que algunos Estados ribereños pueden seguir teniendo problemas particulares para preparar y someter presentaciones a la Comisión,

Observando además que los países en desarrollo pueden solicitar asistencia financiera y técnica para las actividades relativas a la preparación y el sometimiento de presentaciones a la Comisión, incluidas la información adicional en relación con las presentaciones y las presentaciones revisadas o nuevas, incluso por conducto del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General en su resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000²⁵⁵, para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención, así como otro tipo de asistencia internacional accesible,

Reafirmando la importancia que tiene la labor de la Comisión para los Estados ribereños y para la comunidad internacional,

Reconociendo que pueden surgir dificultades prácticas cuando transcurre un tiempo considerable entre la preparación de las presentaciones y su examen por la Comisión, en particular para retener los servicios de expertos hasta que tenga lugar el examen y en el transcurso de este,

Reconociendo también el considerable volumen de trabajo de la Comisión, habida cuenta del gran número de presentaciones que ya se han recibido y están por recibir, que plantea importantes exigencias y retos a sus miembros y a su secretaria, cuyos servicios proporciona el Secretario General de las Naciones Unidas por conducto de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (la División),

Observando con preocupación el calendario previsto para la labor de la Comisión sobre las presentaciones que ya se han recibido y las que están por recibir, y observando a este respecto las decisiones de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de solicitar a la Comisión que examine, en coordinación con su secretaria y con los recursos puestos a disposición de la Secretaría, la posibilidad de que la Comisión y sus subcomisiones se reúnan, en la medida de lo posible simultáneamente, en la Sede de las Naciones Unidas durante un máximo de 26 semanas, pero como mínimo 21 semanas al año, distribuidas de la manera que la Comisión considere más eficaz, sin celebrar dos períodos de sesiones consecutivos²⁵⁶,

Reconociendo la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar rápida, eficiente y eficazmente sus funciones en virtud de la Convención y mantener su elevado nivel de calidad y pericia,

Expresando preocupación por las repercusiones del volumen de trabajo de la Comisión en las condiciones de servicio de sus miembros,

²⁵⁴ Se pueden consultar en el sitio web de la Comisión administrado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

²⁵⁵ El mandato, las directrices y las normas del fondo fiduciario fueron modificados por la Asamblea General en sus resoluciones 58/240, 70/235 y 73/124.

²⁵⁶ Véanse SPLOS/229 y SPLOS/303.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando a este respecto las decisiones relativas a las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión adoptadas en las Reuniones de los Estados Partes en la Convención 25^a, 26^a y 29^a²⁵⁷,

Recordando también la decisión adoptada en sus resoluciones 57/141, de 12 de diciembre de 2002, y 58/240, de 23 de diciembre de 2003, de establecer un proceso ordinario en el marco de las Naciones Unidas para la presentación de informes y la evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, basándose en las evaluaciones regionales existentes, como se recomendó en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁵⁸, y haciendo notar la necesidad de que todos los Estados cooperen con ese fin,

Recordando además las decisiones adoptadas en sus resoluciones 65/37 A, de 7 de diciembre de 2010, 66/231, de 24 de diciembre de 2011, 70/235, de 23 de diciembre de 2015, 71/257, de 23 de diciembre de 2016, 72/73, de 5 de diciembre de 2017, 73/124, de 11 de diciembre de 2018, 74/19, de 10 de diciembre de 2019, 75/239, de 31 de diciembre de 2020, y 76/72, en relación con el Proceso Ordinario, establecido en el marco de las Naciones Unidas y que ha de rendir cuentas a la Asamblea General,

Recordando que se dispuso que la División prestara apoyo de secretaría al Proceso Ordinario, incluidos sus órganos,

Reafirmando el papel transversal de las ciencias oceánicas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de la Agenda 2030,

Reafirmando también la decisión adoptada en su resolución 72/73 de proclamar el período de diez años que comenzó el 1 de enero de 2021 Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, en el marco de las estructuras existentes y los recursos disponibles,

Reconociendo la importancia y la contribución de la labor realizada por el Proceso de Consultas Oficiosas que estableció en su resolución 54/33, de 24 de noviembre de 1999, con la finalidad de facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos,

Observando que continúan aumentando las responsabilidades del Secretario General en virtud de la Convención y sus resoluciones conexas, en particular las resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, 52/26, de 26 de noviembre de 1997, 54/33, 65/37 A, 65/37 B, de 4 de abril de 2011, 66/231, 67/78, de 11 de diciembre de 2012, 68/70, de 9 de diciembre de 2013, 69/245, de 29 de diciembre de 2014, 70/235, 71/257, 72/73, 72/249, 73/124, 75/239 y 76/72, y, en este contexto, el aumento considerable y sin precedentes de las actividades de la División, particularmente en vista de que cada vez se solicitan a la División más productos y servicios para reuniones y asistencia técnica y para la creación de capacidad, de que la Comisión necesita recibir mayor apoyo y asistencia, y del papel que desempeña la División en cumplimiento de sus funciones como secretaría del Proceso Ordinario y en relación con las funciones de punto focal de ONU-Océanos y con el apoyo a la implementación por los Estados Miembros de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a los océanos que figuran en la Agenda 2030,

Reafirmando la importancia de la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (la Autoridad) con arreglo a la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (el Acuerdo relativo a la Parte XI)²⁵⁹,

Reafirmando también la importancia de la labor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (el Tribunal) con arreglo a la Convención,

I

Aplicación de la Convención y los acuerdos e instrumentos conexos

1. *Reafirma* el carácter unitario de la Convención y la importancia vital de preservar su integridad;

²⁵⁷ Véanse SPLOS/286, SPLOS/303 y SPLOS/29/9.

²⁵⁸ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

²⁵⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar plenamente el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención y en el Acuerdo relativo a la Parte XI;

3. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces)²⁶⁰;

4. *Exhorta* a los Estados a que armonicen su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y, cuando proceda, con los acuerdos e instrumentos pertinentes, a que aseguren la aplicación sistemática de esas disposiciones y a que se aseguren también de que las declaraciones que hayan formulado o formulen al firmar o ratificar la Convención o al adherirse a ella no tengan por objeto excluir ni modificar el efecto jurídico de las disposiciones de la Convención en su aplicación al Estado interesado, y a que retiren las declaraciones de esa índole que hayan hecho;

5. *Exhorta* a los Estados Partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que depositen en poder del Secretario General cartas náuticas o listas de coordenadas geográficas, como se establece en la Convención, preferentemente utilizando dátums geodésicos que sean recientes y gocen de aceptación general;

6. *Observa*, a este respecto, las actividades que está realizando el Secretario General para mejorar el sistema actual de información geográfica a fin de que los Estados depositen las cartas náuticas y las coordenadas geográficas relativas a las zonas marítimas, incluidas las líneas de delimitación, presentadas de conformidad con la Convención, y para darles la oportuna publicidad, observa también la cooperación constante y los progresos de la Organización Hidrográfica Internacional, en cooperación con la División, en la elaboración de las normas técnicas para la reunión, el almacenamiento y la difusión de la información depositada, que no son jurídicamente vinculantes, con miras a garantizar la compatibilidad entre los sistemas de información geográfica, las cartas náuticas electrónicas y otros sistemas, y pone de relieve nuevamente la importancia de que concluyan esas actividades con la participación amplia y los exámenes de los Estados Miembros;

7. *Recuerda* la nota sobre la práctica del Secretario General en relación con el depósito de cartas o listas de coordenadas geográficas de puntos con arreglo a la Convención²⁶¹ y las *Directrices sobre el depósito en poder del Secretario General de cartas y listas de coordenadas geográficas de puntos con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* preparadas por la Secretaría²⁶²;

8. *Insta* a todos los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los organismos internacionales competentes, en la adopción de medidas para proteger y preservar los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar, de conformidad con la Convención, y exhorta a los Estados a que colaboren para abordar problemas y oportunidades tan diversos como la relación adecuada entre el derecho relativo al salvamento y la gestión y la conservación científicas del patrimonio cultural subacuático, el aumento de la capacidad tecnológica para descubrir yacimientos submarinos y llegar a ellos, los saqueos y el aumento del turismo submarino;

9. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001²⁶³, y observa en particular las normas anexas a dicha Convención, que se refieren a la relación entre el derecho relativo al salvamento y los principios científicos de gestión, conservación y protección del patrimonio cultural subacuático aplicables a los Estados Partes, sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón;

II

Creación de capacidad

10. *Reconoce* la importancia de ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar la Convención, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como

²⁶⁰ *Ibid.*, vol. 2167, núm. 37924.

²⁶¹ SPLOS/30/12.

²⁶² Se pueden consultar en www.un.org/depts/los/doalos_publications/publicationtexts/DepositGuidelinesSpanish.pdf.

²⁶³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2562, núm. 45694.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

a los Estados ribereños de África, insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones voluntarias financieras o de otro tipo a los fondos fiduciarios creados con ese fin que se mencionan en sus resoluciones 55/7, 57/141 y 64/71, de 4 de diciembre de 2009, y expresa su aprecio a quienes han hecho aportaciones²⁶⁴;

11. *Pone de relieve* que la creación de capacidad es esencial para asegurar que los Estados, especialmente los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan aplicar íntegramente la Convención, beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y los mares y participar plenamente en los foros mundiales y regionales sobre los asuntos oceánicos y el derecho del mar;

12. *Pone de relieve también* la necesidad de abordar las dificultades particulares a que se enfrentan los países en desarrollo de ingreso mediano mediante la creación de capacidad;

13. *Pide* que en las iniciativas de creación de capacidad se tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes a que hagan lo posible por asegurar la sostenibilidad de esas iniciativas;

14. *Recuerda* a este respecto que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron la importancia de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poder beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos y, en ese sentido, pusieron de relieve la necesidad de cooperar en las investigaciones científicas marinas a fin de aplicar las disposiciones de la Convención y los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, así como de transferir tecnología, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices sobre la Transmisión de Tecnología Marina aprobados por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 22º período de sesiones, celebrado en 2003;

15. *Pone de relieve* la necesidad de que exista cooperación internacional para crear capacidad, incluida cooperación intersectorial, a nivel nacional, regional y mundial, con el fin de subsanar, en particular, las deficiencias de la creación de capacidad en materia de asuntos oceánicos y derecho del mar, incluidas las ciencias del mar;

16. *Exhorta* a los organismos donantes y a las instituciones financieras internacionales a que examinen sistemáticamente sus programas para asegurar que todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, dispongan de los conocimientos económicos, jurídicos, náuticos, científicos y técnicos necesarios para implementar plenamente la Convención y los objetivos de la presente resolución, así como el desarrollo sostenible de los océanos y los mares a nivel nacional, regional y mundial, y a que al hacerlo tengan presentes los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo sin litoral;

17. *Alienta* a que se intensifiquen los esfuerzos para crear capacidad en los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, a fin de mejorar las ayudas a la navegación y los servicios de búsqueda y salvamento, los servicios hidrográficos y la producción de cartas náuticas, incluidas las cartas electrónicas, así como la movilización de recursos y la creación de capacidad con el apoyo de las instituciones financieras internacionales y de la comunidad de donantes;

18. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las alianzas de colaboración técnica y las becas, sigan apoyando, promoviendo y reforzando de manera sostenible y amplia las actividades de creación de capacidad en materia de investigación científica marina, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, formando personal para desarrollar y mejorar la especialización pertinente, suministrando el equipo, las instalaciones y los buques necesarios y transfiriendo tecnologías ambientalmente idóneas, y teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la capacidad en el campo de la taxonomía;

19. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las alianzas de colaboración técnica y las becas, apoyen y refuerzan las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para desarrollar su administración marítima y los marcos jurídicos

²⁶⁴ Véase www.un.org/Depts/los/general_assembly/TrustFunds.pdf.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

apropiados a fin de establecer o mejorar la infraestructura y la capacidad legislativa y de aplicación de la ley que sean necesarias para que cumplan, ejecuten y desempeñen de manera más efectiva sus responsabilidades en virtud del derecho internacional;

20. *Exhorta también* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las alianzas de colaboración técnica y las becas, apoyen y refuercen las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en la esfera de la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos en el océano, incluida la protección de las costas frente al aumento del nivel del mar;

21. *Invita* a los Estados, en particular a los que cuentan con tecnologías y capacidades avanzadas en el sector marino, a que estudien las posibilidades de mejorar la cooperación y la asistencia que brindan a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, con el fin de integrar mejor el desarrollo sostenible y efectivo del sector marino en las políticas y los programas nacionales;

22. *Reconoce* que la promoción de la transferencia voluntaria de tecnología es un aspecto esencial de la creación de capacidad en el ámbito de las ciencias del mar, alienta a los Estados a que utilicen los Criterios y Directrices sobre la Transmisión de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, y recuerda el importante papel que desempeña la secretaría de esa Comisión en la aplicación y promoción de los Criterios y Directrices;

23. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las alianzas de colaboración técnica y las becas, desarrollen y refuercen en los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, las actividades de creación de capacidad sobre el uso de tecnologías ambientalmente idóneas para estudiar y minimizar los efectos de la acidificación de los océanos, y a que transfieran dichas tecnologías a esos países, en condiciones mutuamente acordadas y teniendo en cuenta los Criterios y Directrices sobre la Transmisión de Tecnología Marina;

24. *Observa* la cooperación científica internacional que tiene lugar a través del Centro Internacional de Coordinación sobre la Acidificación de los Océanos del Organismo Internacional de Energía Atómica y dentro de la Red Mundial de Observación de la Acidificación de los Océanos, y sus respectivas iniciativas de creación de capacidad científica para la vigilancia, la investigación y la experimentación respecto de la acidificación de los océanos, incluso mediante el programa de mentorías científicas Pier2Peer;

25. *Reconoce* las actividades que está realizando la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para coordinar las iniciativas de creación de capacidad a fin de ayudar a los Estados en desarrollo a alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en las zonas marinas y costeras²⁶⁵;

26. *Pone de relieve* la necesidad de centrarse en fortalecer la cooperación Sur-Sur como medio adicional de crear capacidad y como mecanismo de cooperación para seguir ayudando a los países a establecer sus propias prioridades y necesidades, y de promover medidas para poner en práctica esa cooperación;

27. *Reconoce con aprecio* la importante contribución que hace a la creación de capacidad en materia de derecho del mar la Academia de Rodas de Derecho y Política Oceánicas, proyecto de cooperación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia, el Instituto Egeo de Derecho del Mar y Derecho Marítimo, el Instituto de Derecho del Mar de Islandia, la Fundación Max Planck para la Paz Internacional y el Estado de Derecho, el Instituto Neerlandés para el Derecho del Mar de la Universidad de Utrecht, el Centro de Derecho Internacional de la Universidad Nacional de Singapur y la Facultad de Ciencias del Mar e Ingeniería Oceánica de la Universidad de New Hampshire que cuenta con el patrocinio del Instituto Marítimo de Corea y el Centro Nacional de Derecho del Mar y Marítimo de la Universidad de Ankara e imparte cada año en Rodas (Grecia) un destacado curso de verano de tres semanas de duración en el que se han diplomado 1.040 estudiantes de más de 120 países;

²⁶⁵ Véanse Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I, y Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión XII/23, párrs. 19 a 22.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

28. *Reconoce con aprecio también* la importante contribución que hace a la creación de capacidad en materia de derecho del mar la Academia de Verano que organiza la Fundación Internacional para el Derecho del Mar en el Tribunal;

29. *Reconoce con aprecio además* la importante contribución que hace el Instituto Marítimo de Corea al fondo fiduciario de apoyo a los programas de pasantías en el Tribunal desde 2011 y los esfuerzos que sigue realizando, en cooperación con el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea, por impartir educación y formación para crear capacidad en los países en desarrollo mediante el programa de la Academia de Derecho del Mar de Yeosu;

30. *Reconoce* la celebración en Arusha (República Unida de Tanzania) de los cursos regionales sobre la plataforma continental, organizados conjuntamente por el Instituto Africano de Derecho Internacional y la Universidad de las Islas Feroe, y la importante contribución que siguen haciendo a la creación de capacidad, particularmente en los países en desarrollo;

31. *Reconoce también* la importancia de la labor del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la Organización Marítima Internacional, con sede en Malta, como centro de enseñanza y formación de especialistas en derecho marítimo, incluidos asesores jurídicos de gobiernos y otros funcionarios de alto nivel, principalmente de Estados en desarrollo, confirma su eficaz función de creación de capacidad en el ámbito del derecho marítimo internacional, el derecho de la navegación y el derecho ambiental marino, e insta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras a que hagan contribuciones financieras voluntarias al presupuesto del Instituto, que es anual;

32. *Reconoce además* la importancia de la Universidad Marítima Mundial de la Organización Marítima Internacional como centro de excelencia para la enseñanza y la investigación sobre el mar, confirma su eficaz función de creación de capacidad en materia de transporte, políticas, administración, gestión, seguridad y protección ambiental marítimas, así como su función en el intercambio y la transferencia de conocimientos a nivel internacional, observa la función que cumple el Instituto Océánico Mundial Sasakawa de la Universidad Marítima Mundial, e insta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y otros organismos a que hagan contribuciones financieras voluntarias al Fondo de Dotación de la Universidad;

33. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Tribunal para organizar seminarios regionales, incluido el más reciente, dedicado al papel que desempeña el Tribunal en la solución de controversias relacionadas con el derecho del mar, que se celebró en Malta los días 2 y 3 de junio de 2022 en cooperación con el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la Organización Marítima Internacional y con el apoyo del Gobierno de Chipre y el Instituto Marítimo de Corea;

34. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Tribunal para organizar seminarios de creación de capacidad, incluido el más reciente, dedicado a la solución de controversias en el marco de la Convención para asesores jurídicos de la región de Asia y el Pacífico, que se celebró en el Tribunal del 11 al 16 de septiembre de 2022 con el patrocinio del Gobierno de la República de Corea;

35. *Acoge con beneplácito además* las actividades que se están realizando para crear capacidad en materia de protección marítima y protección del medio marino de los Estados en desarrollo, y alienta a los Estados y las instituciones financieras internacionales a que proporcionen más fondos para los programas de creación de capacidad, incluida la transferencia de tecnología, por conducto de la Organización Marítima Internacional y demás organizaciones internacionales competentes, entre otros;

36. *Reconoce* la considerable necesidad de que las organizaciones internacionales competentes y los donantes presten asistencia sostenida a los Estados en desarrollo para la creación de capacidad, incluso sobre aspectos financieros y técnicos, con miras a seguir fortaleciendo su capacidad de adoptar medidas eficaces contra las múltiples facetas de las actividades de la delincuencia internacional en el mar, en consonancia con los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²⁶⁶;

37. *Reconoce también* la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para concienciar sobre prácticas mejores de gestión de desechos y apoyar su aplicación, observando la especial vulnerabilidad de los

²⁶⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

pequeños Estados insulares en desarrollo a los efectos de la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra y los detritos marinos y la contaminación por nutrientes²⁶⁷;

38. *Reconoce además* la importancia de crear capacidad en los Estados en desarrollo, particularmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para la protección del medio marino y la conservación y la utilización sostenible de los recursos marinos;

39. *Alienta* a los Estados a que consideren otras oportunidades de crear capacidad a nivel regional;

40. *Toma nota* de la segunda edición del *Informe Mundial sobre las Ciencias Oceánicas* de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, en que se evalúan el estado y las tendencias de la capacidad en materia de ciencias oceánicas en todo el mundo;

41. *Toma nota también* de la Estrategia de Desarrollo de Capacidades para 2015-2023 de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, que tiene en cuenta que el desarrollo de la capacidad es un principio fundamental de la misión de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

42. *Expresa su aprecio* por la contribución que hace la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a la creación de capacidad a través de su Academia Mundial OceanTeacher, sistema de capacitación que ha impartido formación sobre gestión de información y datos oceanográficos, ha creado capacidad y ha promovido los conocimientos especializados en los países en desarrollo;

43. *Acoge con beneplácito* que la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental estableciera, en su 29º período de sesiones, el Grupo de Expertos sobre Desarrollo de Capacidades y, en particular, que en su decisión IOC-XXX/11.1 cursara una invitación al Grupo de Expertos para que siguiera evaluando las necesidades en materia de desarrollo de capacidades de los Estados miembros de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y que en su decisión IOC/A-31/3.5.3 decidiera incluir en el mandato revisado del Grupo de Expertos la prestación de asesoramiento a la Asamblea en relación con el Mecanismo de Intercambio de Información para la Transmisión de Tecnología Marina, tal como se pide en los Criterios y Directrices sobre la Transmisión de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, utilizando, en la mayor medida posible, los sistemas de datos e información existentes y basándose en el proyecto Ocean InfoHub (2020-2023);

44. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Asamblea de la Autoridad de aplicar un enfoque programático al desarrollo de la capacidad con miras a asegurar la participación plenamente integrada de los Estados en desarrollo en las actividades realizadas en la Zona²⁶⁸;

45. *Exhorta* a los Estados a que sigan prestando asistencia bilateral y, cuando proceda, multilateral a los Estados en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, para preparar las presentaciones a la Comisión sobre la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, incluida la determinación de la naturaleza y la extensión de la plataforma continental de los Estados ribereños, y recuerda que los Estados ribereños pueden solicitar asesoramiento científico y técnico a la Comisión durante la preparación de los datos para sus presentaciones, de conformidad con el artículo 3 del anexo II de la Convención;

46. *Reconoce* la importancia del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención, y para prestar asistencia a los Estados en desarrollo a fin de sufragar los gastos de viaje y las dietas de sus delegaciones cuando la Comisión los haya invitado a asistir a sus reuniones mientras se estén examinando sus presentaciones²⁶⁹, de conformidad con el párrafo 31 del mandato, las directrices y las normas del fondo fiduciario, y reconoce también la necesidad de prestar asistencia para preparar información adicional en relación con las presentaciones, preparar presentaciones revisadas o nuevas y mantener una capacidad esencial durante el período comprendido entre la presentación a la Comisión por un Estado ribereño en desarrollo de los pormenores de los límites

²⁶⁷ Véase Organización Marítima Internacional, Directrices de 2012 para la Elaboración de un Plan Regional de Instalaciones de Recepción, resolución MEPC.221(63).

²⁶⁸ [ISBA/26/A/18](#).

²⁶⁹ Véase la resolución 70/235, párr. 37.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y las etapas finales de su examen por la Comisión;

47. *Exhorta* a la División a que continúe difundiendo información sobre los procedimientos relacionados con el fondo fiduciario establecido para facilitar la preparación de presentaciones a la Comisión y a que prosiga el diálogo con los posibles beneficiarios con miras a prestar apoyo financiero a los países en desarrollo para realizar actividades que faciliten sus presentaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y el Reglamento²⁷⁰ y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión²⁷¹;

48. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales competentes, siga apoyando las actividades de capacitación y de otra índole para ayudar a los Estados en desarrollo a preparar sus presentaciones y someterlas a la Comisión;

49. *Reconoce con aprecio* la contribución de la División a las actividades de creación de capacidad a nivel nacional y regional, en particular la labor de la División para promover una comprensión más amplia de la Convención y prestar asistencia en su aplicación, mediante el suministro de información, asesoramiento y asistencia a Estados y organizaciones intergubernamentales, así como el apoyo de la División a la implementación por los Estados Miembros de las partes pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

50. *Observa con aprecio* que la División y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ejecutaron conjuntamente un proyecto financiado a través de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo y destinado a prestar a los Estados en desarrollo participantes asistencia en la formulación de estrategias con base empírica y coherencia normativa sobre la economía y el comercio de los océanos, cuyo objetivo era ayudarlos a obtener beneficios económicos derivados de la utilización sostenible de los recursos marinos, proyecto que concluyó el 30 de junio de 2022;

51. *Observa con aprecio también* que la División ha implementado programas de asistencia, financiados por el Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo, a fin de satisfacer las necesidades de capacidad estratégica de los Estados en desarrollo en materia de gobernanza de los océanos y derecho del mar, programas que han incluido la prestación de asistencia técnica en materia de asuntos oceánicos a los países en desarrollo y la organización de cursos regionales de capacitación adaptados a sus necesidades;

52. *Observa con aprecio además* que la División y otros asociados impartieron conjuntamente cursos de capacitación regionales en línea para África Oriental, África Occidental y el Pacífico sobre asuntos oceánicos y derecho del mar, incluido el desarrollo de una plataforma de aprendizaje electrónico al propio ritmo en el marco del Programa de Capacitación sobre la Gobernanza de los Océanos PROBLUE (Banco Mundial);

53. *Observa* que la División y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental colaboran en un programa de capacitación sobre investigación científica marina en el marco de la Convención, y alienta a los Estados, las organizaciones internacionales competentes y otros donantes a que consideren la posibilidad de apoyar esa iniciativa;

54. *Invita* al Secretario General a que, en cooperación con los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes y las organizaciones intergubernamentales, se esfuerce por ampliar las actividades de creación de capacidad de la División a fin de satisfacer la creciente necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo;

55. *Invita* a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que apoyen las actividades de creación de capacidad de la División, incluso aportando contribuciones voluntarias para fines específicos al fondo fiduciario creado por el Secretario General para que la Oficina de Asuntos Jurídicos ayude a promover el derecho internacional, y expresa su aprecio a quienes han hecho aportaciones;

56. *Reconoce con aprecio* la importante contribución a la creación de capacidad de los países en desarrollo y la promoción del derecho del mar que hace la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, que fue establecida por la Asamblea General en 1981 en honor del primer Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y recuerda a este respecto las disposiciones que figuran

²⁷⁰ CLCS/40/Rev.1.

²⁷¹ CLCS/11, CLCS/11/Corr.1 y CLCS/11/Add.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

en sus resoluciones relativas al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional²⁷²;

57. *Expresa su aprecio* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, observa que la situación financiera de la Beca sigue siendo preocupante y que se alienta a que se realicen contribuciones para que se pueda conceder al menos una beca al año, expresa su compromiso de seguir promoviendo la importancia de la Beca e insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones financieras voluntarias en apoyo de la Beca;

58. *Reconoce con aprecio* que el Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation, así como el Programa Océanos Sostenibles de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation, que concluyó en 2022 y comprendió becas para necesidades fundamentales, becas temáticas y un programa de formación para reforzar la capacidad en el contexto de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, contribuyen de manera importante a desarrollar los recursos humanos de los Estados Miembros, especialmente los Estados Miembros en desarrollo, en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar y las disciplinas conexas, así como a fomentar las interrelaciones mundiales y seguir creando capacidad mediante el programa de exbecarios;

59. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las instituciones financieras y los fondos internacionales a que consideren la posibilidad de ampliar sus programas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para prestar asistencia a los países en desarrollo y a que coordinen sus esfuerzos, y reconoce los recursos financieros procedentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como otros fondos asignados a proyectos relacionados con los océanos;

III

Reunión de los Estados Partes

60. *Acoge con beneplácito* el informe de la 32ª Reunión de los Estados Partes en la Convención;

61. *Solicita* al Secretario General que siga prestando servicios a la 32ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, incluidos servicios de documentación, que organice la 33ª Reunión de los Estados Partes del 12 al 16 de junio de 2023, con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, según sea necesario, y que organice la 34ª Reunión de los Estados Partes durante cinco días en 2024, con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, según sea necesario;

IV

Conmemoración del 40º aniversario de la adopción y la apertura a la firma de la Convención

62. *Observa con aprecio* que el 40º aniversario de la adopción y la apertura a la firma de la Convención se conmemoró en una sesión de la Asamblea General celebrada el 29 de abril de 2022 a instancias de la Presidencia de la Asamblea General, en la 32ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y en una sesión de la Asamblea de la Autoridad celebrada el 1 de agosto de 2022;

63. *Observa con aprecio también* las actividades organizadas por el Secretario General para conmemorar el aniversario, en cooperación con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;

V

Solución pacífica de controversias

64. *Observa con satisfacción* la significativa contribución que sigue haciendo el Tribunal a la solución pacífica de controversias de conformidad con la Parte XV de la Convención, y subraya la importante función y autoridad del Tribunal respecto de la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI;

²⁷² Resoluciones 69/117, párr. 8, 70/116, párr. 4, 71/139, párr. 7, 72/115, párrs. 7 y 8, y 73/201, párr. 7.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

65. *Rinde homenaje* a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que cumple desde hace tiempo en la solución pacífica de controversias relacionadas con el derecho del mar;

66. *Observa* que los Estados Partes en un acuerdo internacional relacionado con los fines de la Convención pueden someter, entre otros, al Tribunal o a la Corte Internacional de Justicia toda controversia sobre la interpretación o la aplicación de dicho acuerdo que se les presente de conformidad con ese acuerdo, y observa también la posibilidad, prevista en los Estatutos del Tribunal y de la Corte, de someter las controversias a una sala;

67. *Alienta* a los Estados Partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita en la que elijan uno o varios de los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de las controversias sobre la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI, teniendo presente el carácter amplio del mecanismo de solución de controversias previsto en la Parte XV de la Convención;

68. *Recuerda* la conclusión satisfactoria, en 2018, de la primera conciliación obligatoria con arreglo al anexo V de la Convención, de conformidad con la sección 3 de la Parte XV, que ayudó a las partes a llegar a un acuerdo sobre un tratado relativo al establecimiento de sus fronteras marítimas²⁷³, y alienta a los Estados a que consideren todos los medios de resolver pacíficamente las controversias de conformidad con el derecho internacional;

VI

La Zona

69. *Reitera* la importancia del proceso de elaboración y estandarización de normas, reglamentos y procedimientos que está llevando a cabo la Autoridad, de conformidad con el artículo 145 de la Convención, para asegurar la protección eficaz del medio marino, con el fin, entre otros, de proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir los efectos nocivos sobre la flora y fauna del medio marino que puedan tener las actividades que se realicen en la Zona;

70. *Observa* que, al 15 de junio de 2022, la Autoridad había suscrito contratos de 15 años con 19 contratistas para la exploración de nódulos polimetálicos, con 7 contratistas para la exploración de sulfuros polimetálicos y con 5 contratistas para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, y que el Consejo había aprobado las solicitudes de prórroga de los planes de trabajo aprobados para la exploración de nódulos polimetálicos de 8 contratistas²⁷⁴;

71. *Acoge con beneplácito* los progresos de la Autoridad en su labor relativa al proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, pero observa también que el impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las limitaciones recomendadas para las reuniones en los locales de la Autoridad hasta la conclusión de su 26º período de sesiones, en diciembre de 2021, afectaron a la capacidad del Consejo de la Autoridad de mantener debates sustantivos sobre el proyecto de reglamento y los procedimientos necesarios para facilitar la aprobación de los planes de trabajo para la explotación en la Zona, de conformidad con la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Parte XI, y, a este respecto, alienta a la Autoridad a que prosiga su labor relativa al proyecto de reglamento como cuestión prioritaria y proporcione suficiente tiempo y oportunidades para el examen y análisis sustantivos del proyecto, así como de las normas y directrices pertinentes, y pone de relieve la necesidad constante de apertura y transparencia y de que el proyecto de reglamento asegure que cualquier actividad de explotación se lleve a cabo protegiendo efectivamente el medio marino, de conformidad con la Convención;

72. *Observa* que el Consejo, en su reunión de noviembre de 2022, hizo balance de los avances logrados en la elaboración del marco reglamentario para la explotación, incluidas las normas y directrices, y que examinó además posibles escenarios, según lo previsto en la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Parte XI, y decidió continuar el examen en su 28º período de sesiones;

73. *Observa también* las decisiones adoptadas sobre la elaboración de valores umbral ambientales de carácter vinculante y el encargo de un estudio sobre la internalización de los costos ambientales de las actividades de explotación en la Zona;

²⁷³ Véase [A/73/368](#), párr. 19.

²⁷⁴ Véase [ISBA/27/C/28](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

74. *Recuerda* la pertinencia de la opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona, emitida por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal el 1 de febrero de 2011²⁷⁵;

75. *Reconoce* la importancia de las funciones encomendadas a la Autoridad en los artículos 143 y 145 de la Convención, que se refieren a la investigación científica marina y a la protección del medio marino en la Zona, respectivamente;

76. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Asamblea relativa a la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023²⁷⁶;

77. *Observa* la base de datos de la Autoridad (DeepData), que aspira a ser el depósito principal de todos los datos y la información relacionados con las actividades en la Zona;

78. *Alienta* a la Autoridad a que siga trabajando en la estandarización de los datos batimétricos marinos obtenidos en la Zona, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Hidrográfica Internacional, particularmente en el contexto del proyecto Seabed 2030²⁷⁷;

79. *Observa* la decisión adoptada por el Consejo relativa al examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton, en la cual, entre otras cosas, aprobó la designación de otras cuatro zonas de especial interés ambiental²⁷⁸, y los progresos realizados en la elaboración del plan de gestión ambiental para la zona de la dorsal mesoatlántica septentrional, incluida la consulta a las partes interesadas realizada a tal efecto²⁷⁹, y alienta a la Autoridad a que siga avanzando en la elaboración de planes de gestión ambiental regionales en otras áreas prioritarias de la Zona, en particular donde se han adjudicado contratos para la exploración²⁸⁰;

VII

Funcionamiento efectivo de la Autoridad y del Tribunal

80. *Encomia* los progresos logrados en la labor de la Autoridad;

81. *Encomia también* la labor realizada por el Tribunal desde su establecimiento;

82. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad las cuotas que se les han asignado para financiar el Tribunal, y hace un llamamiento también a los Estados Partes atrasados en el pago de sus cuotas para que cumplan sin demora sus obligaciones;

83. *Expresa seria preocupación* por el número de Estados Partes en la Convención que están atrasados en el pago de sus cuotas a la Autoridad, hace un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad sus cuotas a la Autoridad y los insta a que cumplan sin demora sus obligaciones, en particular aquellos Estados cuyo derecho de voto se haya suspendido en virtud del artículo 184 de la Convención, e invita al Secretario General de la Autoridad a que prosiga sus gestiones para recuperar los pagos atrasados, incluidas las gestiones bilaterales²⁸¹;

84. *Observa* que sigue habiendo margen para que aumente la participación en la Asamblea, e insta a todos los miembros de la Autoridad a que participen en las sesiones de la Asamblea;

85. *Expresa su aprecio* a los donantes que han hecho aportaciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de la Autoridad y alienta a los Estados Miembros, los observadores, los contratistas y otros interesados a que hagan aportaciones financieras a esos fondos fiduciarios²⁸²;

²⁷⁵ Véase ISBA/17/A/9.

²⁷⁶ ISBA/26/A/32.

²⁷⁷ Véase ISBA/23/A/2.

²⁷⁸ ISBA/26/C/58.

²⁷⁹ Véase ISBA/26/C/13/Add.1.

²⁸⁰ Véase ISBA/26/C/10.

²⁸¹ Véase ISBA/26/A/19.

²⁸² *Ibid.*

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

86. *Observa con seria preocupación* que se ha agotado el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la decisión adoptada por la Autoridad en su octavo período de sesiones²⁸³ para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de esos órganos, observa los llamamientos a los miembros y a otros posibles donantes para que hagan contribuciones a dicho fondo, y a los contratistas para que examinen la posibilidad de efectuar un pago de 6.000 dólares de los Estados Unidos de manera voluntaria, y expresa su aprecio a quienes han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias²⁸⁴;

87. *Expresa su aprecio* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo de dotación para investigaciones científicas marinas en la Zona establecido por la Autoridad en su 12º período de sesiones²⁸⁵ con el fin de promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas conjuntas en la Zona, y alienta a los Estados, los observadores, los contratistas y otros interesados a que hagan aportaciones adicionales a este fondo²⁸⁶;

88. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities del Tribunal²⁸⁷ y el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunities de la Autoridad²⁸⁸ o de adherirse a ellos;

89. *Pone de relieve* la importancia del Reglamento y del Estatuto del Personal del Tribunal, que promueven una contratación de funcionarios representativa desde el punto de vista geográfico en el Cuadro Orgánico y categorías superiores, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Tribunal en cumplimiento de su Reglamento y su Estatuto del Personal;

90. *Exhorta* a los Estados ribereños que aún no lo hayan hecho a que depositen en poder del Secretario General de la Autoridad un ejemplar de las cartas náuticas o las listas de coordenadas geográficas que indiquen las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, párrafo 2, de la Convención;

VIII

La plataforma continental y la labor de la Comisión

91. *Recuerda* que, de conformidad con el artículo 76, párrafo 8, de la Convención, el Estado ribereño presentará información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial a la Comisión establecida de conformidad con el anexo II de la Convención sobre la base de una representación geográfica equitativa, que la Comisión hará recomendaciones a los Estados ribereños acerca de las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental y que los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios;

92. *Recuerda también* que, de conformidad con el artículo 77, párrafo 3, de la Convención, los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa;

93. *Observa con satisfacción* que un número considerable de Estados Partes en la Convención han presentado a la Comisión información relativa al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 76 de la Convención y el artículo 4 de su anexo II, teniendo en cuenta la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención que figura en el documento [SPLOS/72](#), párrafo a);

94. *Observa con satisfacción también* que un número considerable de Estados Partes en la Convención, atendiendo a la decisión adoptada en la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención²⁸⁹, han transmitido al

²⁸³ Véase [ISBA/8/A/11](#).

²⁸⁴ Véase [ISBA/26/A/19](#).

²⁸⁵ Véase [ISBA/12/A/11](#).

²⁸⁶ Véase [ISBA/26/A/19](#).

²⁸⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, núm. 37925.

²⁸⁸ *Ibid.*, vol. 2214, núm. 39357.

²⁸⁹ Véase [SPLOS/183](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Secretario General información preliminar indicativa de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, una descripción del estado de preparación y la indicación de la fecha prevista de envío de la presentación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y en el Reglamento y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión, y observa con satisfacción que la Comisión ha recibido las presentaciones adicionales a que se hacía referencia en la información preliminar;

95. *Observa con satisfacción además* que la Comisión ha avanzado en su labor²⁹⁰ y está examinando varias presentaciones relacionadas con el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas;

96. *Toma nota* de las 35 recomendaciones de la Comisión sobre las presentaciones de varios Estados ribereños, y acoge con beneplácito que se pongan a disposición del público resúmenes de las recomendaciones, de conformidad con el párrafo 11.3 del anexo III del Reglamento de la Comisión;

97. *Observa* que el examen que realiza la Comisión de las presentaciones de los Estados ribereños conforme al artículo 76 y el anexo II de la Convención no obsta para que los Estados Partes apliquen otros aspectos de la Convención;

98. *Observa también* el considerable número de presentaciones pendientes de ser examinadas por la Comisión y las exigencias que ello supone para sus miembros y las labores de secretaría que realiza la División, y pone de relieve la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar rápida, eficiente y eficazmente con todos sus miembros las funciones que le competen y mantener su elevado nivel de calidad y pericia;

99. *Invita* a la Comisión a que, de conformidad con la decisión que adoptó en su 44º período de sesiones²⁹¹, siga reuniéndose, durante su próximo mandato quinquenal, un total de 21 semanas por año, en forma de tres períodos de sesiones de siete semanas cada uno, sin celebrar dos períodos de sesiones consecutivos, y observa que hay más de nueve subcomisiones dedicadas activamente a examinar presentaciones;

100. *Solicita* al Secretario General que continúe adoptando medidas adecuadas, con los recursos generales disponibles, para seguir reforzando la capacidad de la División, en su calidad de secretaría de la Comisión, con el fin de asegurar que se preste más apoyo y asistencia a la Comisión y sus subcomisiones para el examen de las presentaciones previsto en el párrafo 9 del anexo III del Reglamento de la Comisión, en particular a sus recursos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de trabajar simultáneamente en varias presentaciones;

101. *Insta* al Secretario General a que siga facilitando todos los servicios de secretaría que necesite la Comisión, de conformidad con el artículo 2, párrafo 5, del anexo II de la Convención;

102. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas apropiadas y oportunas para asegurar la prestación de servicios de secretaría a la Comisión y sus subcomisiones durante el período de tiempo más prolongado que se contempla en las decisiones de las Reuniones de los Estados Partes en la Convención 21ª y 26ª;

103. *Solicita también* al Secretario General que, en consecuencia, siga asignando a la División recursos apropiados y suficientes para que preste unos servicios y una asistencia adecuados a la Comisión, teniendo en cuenta el número de semanas de trabajo;

104. *Expresa su aprecio* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de su resolución 55/7 para facilitar la preparación de presentaciones a la Comisión, y alienta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan aportaciones adicionales a ese fondo;

105. *Observa* que la Reunión de los Estados Partes en la Convención, en sus decisiones sobre las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión²⁹², reafirmó la obligación que, con arreglo a la Convención, tenían los Estados cuyos expertos estuvieran al servicio de la Comisión de sufragar los gastos de los expertos que hubiesen propuesto en tanto estos desempeñaran funciones en la Comisión, incluida la prestación de cobertura médica, e instó

²⁹⁰ Véanse [CLCS/53/1](#) y [CLCS/54/2](#).

²⁹¹ Véase [CLCS/100](#).

²⁹² [SPLOS/276](#) y [SPLOS/286](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

a esos Estados a que hicieran todo lo posible por garantizar la plena participación de esos expertos en la labor de la Comisión, incluidas las reuniones de las subcomisiones, conforme a lo dispuesto en la Convención;

106. *Observa también* la solicitud de la 32ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de que se sigan examinando las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión en el marco del grupo de trabajo de composición abierta establecido por la 23ª Reunión de los Estados Partes en la Convención²⁹³;

107. *Pone de relieve* la importancia del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta y expresa su aprecio a los Estados que han hecho aportaciones a ese fondo fiduciario;

108. *Reitera su seria preocupación* por la posibilidad de que la escasez crónica de recursos del fondo fiduciario mencionado en el párrafo 107 pueda impedir a la Comisión avanzar en su labor, como consecuencia de la posible falta de *quorum* en futuros períodos de sesiones, y seguir aplicando la decisión de la 26ª Reunión de los Estados Partes, que solicitó a la Comisión que se reuniera durante un máximo de 26 semanas, e insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan aportaciones adicionales a este fondo;

109. *Autoriza* el uso, según proceda, del fondo fiduciario mencionado en el párrafo 107, conforme a los fines previstos en su mandato, para sufragar los gastos de la participación de la Presidencia de la Comisión, cuando la candidatura haya sido propuesta por un país en desarrollo, en las Reuniones de los Estados Partes en la Convención;

110. *Observa* los problemas que enfrentó la Comisión para realizar su labor debido a la persistencia de la pandemia de COVID-19, que se describen en la carta de fecha 28 de marzo de 2022 dirigida a la Presidencia de la 32ª Reunión de los Estados Partes por la Presidencia de la Comisión²⁹⁴;

111. *Toma nota* de la información escrita proporcionada por el Secretario General en respuesta a la solicitud que figura en el párrafo 81 de su resolución 69/245 sobre las opciones de mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión, incluidos sus costos, y de la información proporcionada por la Secretaría durante las Reuniones de los Estados Partes en la Convención 27ª, 28ª, 29ª y 31ª;

112. *Recuerda* su decisión de que, con carácter excepcional y sin que sirva de precedente para otros temas del programa, los miembros de la Comisión tengan la opción de afiliarse al plan de seguro médico de la Sede pagando la prima íntegra, y, por consiguiente, autoriza al Secretario General a utilizar el fondo fiduciario mencionado en el párrafo 107 para reembolsar el costo íntegro de la prima pagada por los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo, con sujeción a los recursos disponibles, una vez asignados los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo para los períodos de sesiones de la Comisión durante el período de cobertura de seguro anual (1 de julio a 30 de junio);

113. *Autoriza* al Secretario General, como medida provisional y con sujeción a los recursos disponibles, a que, en caso de que no se haya reembolsado el costo íntegro de la prima del plan de seguro médico de la Sede y una vez asignados los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo para los períodos de sesiones de la Comisión en 2023, reembolse a esos miembros los gastos del seguro médico de viaje y del seguro médico a corto plazo con cargo a dicho fondo fiduciario en cada período de sesiones y con sujeción a un límite razonable que determinará el Secretario General sobre la base de la información de que disponga sobre el seguro médico de viaje;

114. *Expresa su intención* de seguir considerando posibles mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión y, de ser necesario, examinar nuevamente el mandato del fondo fiduciario mencionado en el párrafo 107;

115. *Pone de relieve* la constante necesidad de que los miembros de la Comisión cuenten con un espacio de trabajo adecuado para desarrollar su labor durante los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones, reconoce, con respecto a las deliberaciones sobre el espacio de trabajo a largo plazo, que, debido a su carácter excepcional, la Comisión tiene necesidades especiales, en particular, que ese espacio ha de ser apropiado para sus funciones y contar con equipamiento técnico adecuado y control de climatización y que la Comisión ha de permanecer

²⁹³ Véase SPLOS/32/15.

²⁹⁴ SPLOS/32/7.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

en los mismos locales que la División, y pone de relieve que, si se reubica la División o se modifica de alguna manera su espacio de trabajo, deberán tenerse plenamente en cuenta esas necesidades especiales de la Comisión;

116. *Aprueba* la convocatoria por el Secretario General de los períodos de sesiones 57º, 58º y 59º de la Comisión, que se celebrarán en Nueva York del 23 de enero al 10 de marzo de 2023, del 5 de julio al 22 de agosto de 2023 y del 4 de octubre al 21 de noviembre de 2023, respectivamente, con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, para las partes plenarias de esos períodos de sesiones²⁹⁵, aprueba también la convocatoria por el Secretario General de los períodos de sesiones 60º, 61º y 62º de la Comisión, que se celebrarán en Nueva York en 2024 durante 21 semanas, con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, para las partes plenarias de esos períodos de sesiones, así como cualquier continuación de los períodos de sesiones que la Comisión requiera, y solicita al Secretario General que haga todo lo posible por atender esas necesidades con los recursos generales disponibles;

117. *Expresa su firme convencimiento* de la importancia que tiene la labor de la Comisión, realizada conforme a la Convención y su Reglamento, en particular con respecto a la participación de los Estados ribereños en los trámites relativos a sus presentaciones, y reconoce que sigue siendo necesario que los Estados ribereños y la Comisión interactúen de forma activa;

118. *Expresa su aprecio* a los Estados que han intercambiado opiniones a fin de comprender mejor las cuestiones derivadas de la aplicación del artículo 76 de la Convención, incluidos los gastos que requiere, y de ese modo facilitar la preparación de las presentaciones que han de someterse a la Comisión, en particular las de los Estados en desarrollo, y alienta a los Estados a que sigan intercambiando opiniones;

119. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, siga apoyando la celebración de talleres o simposios sobre los aspectos científicos y técnicos del establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, teniendo en cuenta la necesidad de reforzar la creación de capacidad de los países en desarrollo para preparar sus presentaciones;

IX

Seguridad y protección marítimas y ejecución por el Estado del pabellón

120. *Alienta* a los Estados a que ratifiquen los acuerdos internacionales que regulan la seguridad y protección de la navegación y de los trabajadores marítimos o se adhieran a ellos, y a que adopten las medidas, conformes con la Convención y con otros instrumentos internacionales pertinentes, que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esos acuerdos, y pone de relieve la necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo y aumentar su capacidad;

121. *Reconoce* que los regímenes jurídicos que regulan la seguridad y la protección marítimas pueden tener objetivos comunes que se refuerzan mutuamente y que pueden estar relacionados entre sí y podrían beneficiarse de las posibles sinergias, y alienta a los Estados a que tengan esto en cuenta al aplicarlos;

122. *Pone de relieve* la necesidad de seguir esforzándose por fomentar una cultura de seguridad y protección en el sector del transporte marítimo y por solucionar la escasez de personal suficientemente capacitado, e insta a desarrollar y fortalecer las actividades de creación de capacidad y aportar conocimientos y aptitudes mediante la educación y la capacitación, que promueve en particular la Organización Marítima Internacional en colaboración con otras organizaciones y organismos internacionales competentes, según proceda;

123. *Pone de relieve también* que las medidas de seguridad y protección deben aplicarse apoyando a la gente de mar y los pescadores y con un mínimo de efectos adversos para ellos, especialmente en relación con sus condiciones de trabajo, y acoge con beneplácito la cooperación que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Internacional del Trabajo en relación con el trabajo y el empleo decentes en la pesca y la acuicultura, y sobre el trabajo infantil en la pesca y la acuicultura, así como la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional del Trabajo sobre la cuestión de la trata de personas y el trabajo forzoso en buques pesqueros;

²⁹⁵ Del 30 de enero al 10 de febrero y del 6 al 10 de marzo de 2023, durante el 57º período de sesiones, y el 5 de julio y del 8 al 11 de agosto de 2023, durante el 58º período de sesiones.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

124. *Acoge con beneplácito* que la Organización Marítima Internacional haya examinado la cuestión del trato justo a la gente de mar, recuerda que dicha Organización aprobó, el 4 de diciembre de 2013, la resolución A.1090(28), relativa al trato justo de los tripulantes por lo que respecta al permiso de tierra y al acceso a las instalaciones en tierra, y acoge con beneplácito la disposición sobre el permiso de tierra, en vigor desde el 1 de enero de 2018, del Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional²⁹⁶;

125. *Observa* que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional aprobó el 9 de diciembre de 2021 la resolución A.1170(32), en la que se proclama el Día Internacional de la Mujer en el Sector Marítimo, que se celebrará el 18 de mayo de cada año;

126. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de 1978²⁹⁷, en su forma enmendada, y en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, de 1995;

127. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), el Convenio sobre los Documentos de Identidad de la Gente de Mar (Revisado), 2003 (núm. 185)²⁹⁸, y el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la Organización Internacional del Trabajo, así como en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006²⁹⁹, en su forma enmendada, exhorta a los Estados a que cumplan efectivamente las obligaciones que les imponen esos instrumentos y pone de relieve la necesidad de prestar a los Estados que lo soliciten cooperación técnica y asistencia a este respecto;

128. *Recuerda* el llamamiento de la Conferencia Ministerial sobre la Seguridad de los Buques Pesqueros y la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, celebrada en Torremolinos (España) en octubre de 2019, para que aquellos Estados que aún no se hayan hecho partes en el Acuerdo de Ciudad del Cabo, cuya entrada en vigor generará un marco normativo más sólido de la Organización Marítima Internacional para la seguridad de los buques pesqueros y su personal, consideren la posibilidad de hacerlo antes del 11 de octubre de 2022, décimo aniversario de su adopción;

129. *Invita* a este respecto a los Estados a que ratifiquen el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, de 1977, o se adhieran a él;

130. *Acoge con beneplácito* la cooperación que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional y la Organización Internacional del Trabajo en relación con la seguridad de los pescadores y los buques pesqueros, y subraya la necesidad urgente de que prosiga la labor en ese ámbito;

131. *Observa* que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional aprobó el 15 de diciembre de 2021 la resolución A.1160(32), relativa a medidas generales para abordar las dificultades de la gente de mar durante la pandemia de COVID-19;

132. *Observa también* que, en virtud de una resolución del Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, en su forma enmendada, relativa a la implementación y aplicación práctica de dicho Convenio durante la pandemia de COVID-19³⁰⁰, se convocó un equipo de tareas interinstitucional *ad hoc* de las Naciones Unidas a fin de examinar la implementación y aplicación práctica de dicho Convenio durante la pandemia, incluido su impacto en los derechos fundamentales de la gente de mar y en la industria del transporte marítimo³⁰¹;

133. *Observa además* que, en su resolución A.1117(30), de 6 de diciembre de 2017, la Asamblea de la Organización Marítima Internacional revisó el sistema de asignación de un número utilizado por dicha organización

²⁹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 591, núm. 8564.

²⁹⁷ *Ibid.*, vol. 1361, núm. 23001.

²⁹⁸ *Ibid.*, vol. 2304, núm. 41069.

²⁹⁹ *Ibid.*, vol. 2952, núm. 51299.

³⁰⁰ Organización Internacional del Trabajo, documento STCMLC/Part I/2021/2.

³⁰¹ Organización Internacional del Trabajo, documento GB.342/Decisiones, párr. 8.1 c).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

para la identificación de los buques a fin de ampliar su aplicación voluntaria a una gama más extensa de buques, con miras a mejorar la seguridad marítima y prevenir la contaminación y facilitar la prevención del fraude marítimo;

134. *Recuerda* que todas las medidas que se adopten para combatir las amenazas a la protección marítima deben ajustarse al derecho internacional, incluidos los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Convención;

135. *Reconoce* la importancia fundamental de la cooperación internacional a nivel mundial, regional, subregional y bilateral para combatir, de conformidad con el derecho internacional, las amenazas a la protección marítima, como la piratería, el robo a mano armada contra buques en el mar y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones mar adentro y otros intereses marítimos, mediante instrumentos y mecanismos bilaterales y multilaterales encaminados a vigilar y prevenir tales amenazas y responder a ellas, un mayor intercambio entre los Estados de información relacionada con la detección, prevención y supresión de esas amenazas y el enjuiciamiento de los infractores con el debido respeto a la legislación nacional, así como la necesidad de seguir creando capacidad en apoyo de esos objetivos, y, a este respecto, acoge con beneplácito las actividades relacionadas con la protección marítima emprendidas en el marco del 29º Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), celebrado el 5 de agosto de 2022;

136. *Alienta* a los Estados Miembros africanos que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Carta sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África (Carta de Lomé) para facilitar su entrada en vigor;

137. *Reconoce* la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para promover la cooperación internacional y reforzar la capacidad de combatir el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar;

138. *Observa con preocupación* que la piratería y el robo a mano armada en el mar afectan a una gran variedad de embarcaciones que realizan actividades marítimas, y expresa grave preocupación por las amenazas que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar para la seguridad y el bienestar de la gente de mar y otras personas;

139. *Pone de relieve* la importancia de que los incidentes se denuncien sin demora para poder reunir información exacta sobre el alcance del problema de la piratería y el robo a mano armada contra buques en el mar y, en el caso del robo a mano armada contra buques en el mar, de que los buques afectados lo denuncien al Estado ribereño, subraya la importancia de que se produzca un intercambio efectivo de información con los Estados que puedan verse afectados por incidentes de piratería y robo a mano armada contra buques en el mar, observa con aprecio la importante función que desempeña la Organización Marítima Internacional y la importante contribución del Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para Combatir la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en Asia, con sede en Singapur, que aspira a ser reconocido como centro de excelencia en el ámbito de su propósito y su mandato, y hace notar el mecanismo denominado Conocimiento del Dominio Marítimo para el Comercio – Golfo de Guinea, el Centro de Operaciones de Comercio Marítimo del Reino Unido, que abarca la zona de alto riesgo, el Centro Regional de Fusión de Información Marítima, con sede en Madagascar, y el Centro Marítimo Regional para la Coordinación Operacional ubicado en Seychelles;

140. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, combatan activamente la piratería y el robo a mano armada en el mar adoptando medidas, incluidas las relacionadas con la asistencia para la creación de capacidad a través de la formación de la gente de mar, el personal portuario y el personal de vigilancia en la prevención, la denuncia y la investigación de incidentes, llevando a los presuntos autores ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional, y promulgando legislación nacional, suministrando embarcaciones y equipo de vigilancia y previniendo la matriculación fraudulenta de buques;

141. *Alienta* a los Estados a que aseguren el cumplimiento efectivo del derecho internacional aplicable a la lucha contra la piratería, reflejado en la Convención, exhorta a los Estados a que adopten medidas adecuadas con arreglo a su legislación nacional para facilitar, de conformidad con el derecho internacional, la aprehensión y el enjuiciamiento de quienes presuntamente hayan cometido actos de piratería o los hayan financiado o facilitado, teniendo en cuenta también otros instrumentos pertinentes acordados con la Convención, y alienta a los Estados a que cooperen, según proceda, con el fin de perfeccionar su legislación nacional a este respecto;

142. *Invita* a todos los Estados, a la Organización Marítima Internacional, a la Organización Internacional del Trabajo y a otros organismos y organizaciones internacionales competentes a que adopten o recomienden, según

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

proceda, medidas para proteger el interés y el bienestar de la gente de mar, los pescadores y los pasajeros víctimas de los piratas tras su liberación, incluidos servicios de asistencia y reintegración en la sociedad después del incidente;

143. *Observa* la compilación de legislación nacional en materia de piratería que figura en el sitio web de la División, y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la División a que sigan cooperando con la Organización Marítima Internacional con miras a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia para la elaboración de leyes nacionales contra la piratería;

144. *Reconoce* las iniciativas nacionales, bilaterales y trilaterales, así como los mecanismos de cooperación regional, que siguen estableciéndose, de conformidad con el derecho internacional, para hacer frente a la piratería, incluidas la financiación o la facilitación de actos de piratería, y el robo a mano armada en el mar, y exhorta a los Estados a que consideren inmediatamente la posibilidad de adoptar, celebrar y aplicar acuerdos regionales de cooperación para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques;

145. *Expresa seria preocupación* por las condiciones inhumanas que padecen en cautividad los rehenes tomados en el mar y también por el impacto negativo que sufren sus familias, pide que se libere inmediatamente a todos los rehenes tomados en el mar y destaca la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros para hacer frente al problema de la toma de rehenes en el mar;

146. *Recuerda* la labor del Programa de Apoyo a los Rehenes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, financiado por la Junta del fondo fiduciario para apoyar las iniciativas de los Estados que luchan contra la piratería frente a las costas de Somalia, con el fin de conseguir la liberación de la gente de mar retenida frente a las costas de Somalia³⁰²;

147. *Acoge con beneplácito* los logros recientemente alcanzados en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia gracias a los esfuerzos realizados en los planos mundial y regional, que han redundado en una disminución constante de los ataques de piratas y los secuestros desde 2011;

148. *Observa* la labor que viene realizando el Grupo de Contacto sobre Actividades Marítimas Ilícitas en el Océano Índico Occidental tras la aprobación de la resolución [1851 \(2008\)](#) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 2008, incluida la labor llevada a cabo en su 24ª sesión plenaria, celebrada en enero de 2022 bajo la presidencia de Kenya, y encomia las contribuciones de todos los Estados a la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia;

149. *Reconoce* la responsabilidad primordial del Gobierno Federal de Somalia en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, reconoce también la importancia de lograr una solución completa y sostenible de la situación imperante en Somalia, y pone de relieve la necesidad de abordar las causas subyacentes de la piratería y ayudar a Somalia y a los Estados de la región que lo soliciten a fortalecer la capacidad institucional para combatir la piratería y sus causas subyacentes, incluida la financiación o la facilitación de actos de piratería, y el robo a mano armada contra buques frente a las costas de Somalia y para llevar ante la justicia a quienes estén involucrados en tales actos;

150. *Observa* las directrices de la Organización Marítima Internacional para ayudar en la investigación de los delitos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra los buques, las orientaciones provisionales revisadas para propietarios, armadores y capitanes de buques con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las recomendaciones provisionales revisadas para los Estados del pabellón con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las recomendaciones provisionales revisadas para los Estados rectores de puertos y los Estados ribereños con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las orientaciones provisionales para las compañías privadas de protección marítima que facilitan personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, y las orientaciones provisionales para los Estados del pabellón sobre medidas para prevenir y mitigar la piratería con base en Somalia;

151. *Observa con preocupación* que la capacidad y la legislación nacional para facilitar la custodia y el enjuiciamiento de los presuntos piratas tras su captura siguen siendo limitadas, lo cual ha impedido emprender acciones internacionales más firmes contra los piratas frente a las costas de Somalia;

³⁰² Véanse [S/2013/623](#), párrs. 11 a 13, y [S/2014/740](#), párr. 10.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

152. *Alienta* a los Estados a que velen por que los buques que enarbolan su pabellón apliquen las medidas de protección de los buques que se hayan aprobado de conformidad con el derecho nacional e internacional;

153. *Observa* las gestiones realizadas por el sector del transporte marítimo para cooperar con las iniciativas de los Estados en lo que respecta a la piratería frente a las costas de Somalia, en particular mediante la prestación de asistencia a los buques que navegan en esa zona, y recuerda que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional aprobó el 30 de noviembre de 2011 la resolución A.1044(27), relativa a los actos de piratería y los robos a mano armada perpetrados contra los buques frente a las costas de Somalia;

154. *Observa también* que el Código de Conducta relativo a la Represión de la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en el Océano Índico Occidental y el Golfo de Adén (Código de Conducta de Djibouti), aprobado el 29 de enero de 2009 bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional, se sigue aplicando en las cuatro esferas temáticas del intercambio de información, la capacitación, la legislación nacional y la creación de capacidad, y observa que en enero de 2017 se aprobó la Enmienda de Yeda al Código de Conducta de Djibouti;

155. *Expresa su profunda preocupación* por los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar que siguen registrándose en el golfo de Guinea, en particular los actos de violencia contra tripulantes inocentes de embarcaciones, observa la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2018 (2011), de 31 de octubre de 2011, 2039 (2012), de 29 de febrero de 2012, y 2634 (2022), de 31 de mayo de 2022, y la declaración de la Presidencia del Consejo de 25 de abril de 2016³⁰³, apoya las medidas adoptadas recientemente para resolver ese problema en los planos mundial y regional, incluida la resolución MSC.489(103), relativa a las medidas recomendadas para hacer frente a la piratería y al robo a mano armada en el golfo de Guinea, aprobada por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 103^{er} período de sesiones³⁰⁴, recuerda la función primordial que cumplen los Estados de la región para contrarrestar la amenaza de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea y abordar sus causas subyacentes, acoge con beneplácito la aprobación en Yaundé, el 25 de junio de 2013, del Código de Conducta relativo a la Represión de la Piratería, el Robo a Mano Armada contra Buques y las Actividades Marítimas Ilegales en África Occidental y Central, y exhorta a los Estados de la región a que apliquen el Código de Conducta cuanto antes y de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

156. *Insta* a los Estados a que aseguren el pleno cumplimiento de la resolución A.1159(32) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, de 15 de diciembre de 2021, relativa a la prevención y represión de los actos de piratería, los robos a mano armada contra los buques y las actividades marítimas ilícitas en el golfo de Guinea;

157. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima³⁰⁵ y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental³⁰⁶, invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima³⁰⁷ y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo de 1988 para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental³⁰⁸, e insta a los Estados Partes a que adopten medidas adecuadas para asegurar la aplicación efectiva de esos instrumentos mediante la promulgación de leyes, según proceda;

158. *Exhorta* a los Estados a que apliquen efectivamente el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias y las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar³⁰⁹, y a que colaboren con la Organización Marítima Internacional para promover la seguridad y protección del transporte marítimo garantizando al mismo tiempo la libertad de navegación;

³⁰³ S/PRST/2016/4; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2016 (S/INF/71)*.

³⁰⁴ Organización Marítima Internacional, documento MSC 103/21/Add.1, anexo 9.

³⁰⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1678, núm. 29004.

³⁰⁶ *Ibid.*

³⁰⁷ Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/21.

³⁰⁸ Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/22.

³⁰⁹ Organización Marítima Internacional, documentos SOLAS/CONF.5/32 y SOLAS/CONF.5/34, y documento MSC 81/25/Add.1, anexo 2, resolución MSC.202(81), que introdujo el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

159. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, mejoren la protección de las instalaciones mar adentro adoptando medidas relacionadas con la prevención, la denuncia y la investigación de los actos de violencia contra esas instalaciones, de conformidad con el derecho internacional, y poniendo en práctica esas medidas mediante leyes nacionales con el fin de asegurar su debido y adecuado cumplimiento;

160. *Pone de relieve* los progresos realizados en la cooperación regional, incluidos los esfuerzos de los Estados ribereños, en favor del aumento de la seguridad y la protección marítimas y de la protección del medio ambiente en los estrechos de Malaca y Singapur, y el funcionamiento efectivo del Mecanismo de Cooperación para la Seguridad de la Navegación y la Protección del Medio Ambiente en los Estrechos de Malaca y Singapur (el Mecanismo de Cooperación) con el fin de promover el diálogo y facilitar una cooperación estrecha entre los Estados ribereños, los Estados usuarios, el sector del transporte marítimo y otros interesados de acuerdo con el artículo 43 de la Convención, observa con aprecio la celebración del 13^{er} Foro de Cooperación en Malasia y por videoconferencia los días 18 y 19 de julio de 2022, de la 13^a reunión del Comité de Coordinación de Proyectos en Malasia el 22 de julio de 2022, de la 45^a reunión del Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Malasia los días 20 y 21 de julio de 2022 y de la 26^a reunión del Comité del Fondo para las Ayudas a la Navegación en Indonesia y por videoconferencia los días 21 y 22 de junio de 2022, observa con aprecio también la importante función que desempeña el Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para Combatir la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en Asia, con sede en Singapur, y exhorta a los Estados a que consideren inmediatamente la posibilidad de adoptar, celebrar y aplicar acuerdos regionales de cooperación;

161. *Reconoce* que, en algunos casos, las actividades de la delincuencia organizada transnacional atacan contra el uso legítimo de los océanos y ponen en peligro la vida de las personas en el mar, así como los medios de vida y la seguridad de las comunidades costeras;

162. *Observa* que las actividades de la delincuencia organizada transnacional son variadas y en algunos casos pueden estar relacionadas entre sí, y que las organizaciones delictivas tienen capacidad de adaptación y aprovechan la vulnerabilidad de los Estados, especialmente los Estados ribereños y los pequeños Estados insulares en desarrollo de las zonas de tránsito, y exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales competentes a que aumenten la cooperación y la coordinación en todos los niveles a fin de detectar y reprimir el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con el derecho internacional;

163. *Reconoce* la importancia de intensificar la cooperación internacional a todos los niveles para combatir las actividades de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en el marco de los instrumentos de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de drogas, así como el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego y las actividades delictivas en el mar comprendidas en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

164. *Alienta* a los Estados a que cooperen a nivel bilateral, regional y mundial para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando se produzca por rutas marítimas, mediante, entre otras cosas, la utilización de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables según proceda, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³¹⁰, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³¹¹ y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres³¹², y reitera su exhortación a los Estados Miembros, expresada en su resolución 71/326, de 11 de septiembre de 2017, para que tipifiquen el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres como delito grave, de conformidad con su legislación nacional y tal como se define en el artículo 2 b) y el artículo 3, párrafo 1 b), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a fin de que, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, pueda prestarse una cooperación internacional eficaz en el marco de dicha Convención para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, y alienta a los Estados a que apliquen las directrices de la Organización

³¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

³¹¹ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

³¹² *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Marítima Internacional para la prevención y supresión del contrabando de fauna y flora silvestres en buques dedicados al transporte marítimo internacional;

165. *Observa con grave preocupación* la reciente proliferación del tráfico ilícito de migrantes por mar y el peligro que supone para la vida de esas personas, recalca la necesidad de que tales situaciones se resuelvan de conformidad con el derecho internacional aplicable, y alienta a los Estados a que, actuando a nivel nacional o por medio de las organizaciones mundiales o regionales competentes, según proceda, proporcionen asistencia técnica y creación de capacidad a los Estados del pabellón, los Estados rectores del puerto y los Estados ribereños que lo soliciten para mejorar su capacidad de prevenir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas por mar;

166. *Exhorta* a los Estados a que, en ese contexto, adopten medidas de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de trata de personas, identificar a las víctimas de la trata, incluso en los flujos de migrantes, y proporcionar protección y asistencia adecuadas a las víctimas, conforme a sus leyes y políticas nacionales;

167. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³¹³, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³¹⁴, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³¹⁵, y a que adopten medidas adecuadas para asegurar su aplicación efectiva;

168. *Exhorta* a los Estados a que garanticen la libertad de navegación, la seguridad de la navegación y los derechos de paso en tránsito, de paso por las vías marítimas archipelágicas y de paso inocente, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

169. *Acoge con beneplácito* la labor de la Organización Marítima Internacional referente a la protección de las vías marítimas de importancia y significación estratégicas y, en particular, al aumento de la seguridad y la protección marítimas y de la protección del medio ambiente en los estrechos utilizados para la navegación internacional, y exhorta a la Organización Marítima Internacional, a los Estados ribereños de los estrechos y a los Estados usuarios a que sigan cooperando para garantizar la seguridad y la protección marítimas y la protección ambiental en tales estrechos y mantenerlos abiertos a la navegación internacional en todo momento, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

170. *Exhorta* a los Estados usuarios y a los Estados ribereños de los estrechos utilizados para la navegación internacional a que sigan cooperando mediante acuerdos sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de la navegación, incluidas las ayudas para la seguridad de la navegación, y con la prevención, la reducción y el control de la contaminación procedente de los buques, y acoge con beneplácito las novedades al respecto;

171. *Exhorta* a los Estados que han aceptado las modificaciones de la regla XI-1/6 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974³¹⁶, a que apliquen el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos³¹⁷, que entró en vigor el 1 de enero de 2010, y, en particular, a que cumplan la obligación de realizar una investigación sobre seguridad marítima de cada siniestro marítimo muy grave y presentar a la Organización Marítima Internacional un informe de la investigación sobre seguridad marítima a fin de determinar tendencias y elaborar recomendaciones basadas en conocimientos y riesgos;

172. *Toma nota* de la resolución A.1091(28) de la Organización Marítima Internacional, de 4 de diciembre de 2013, relativa a las directrices sobre la preservación y recopilación de pruebas tras haberse denunciado un presunto

³¹³ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

³¹⁴ *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

³¹⁵ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

³¹⁶ Organización Marítima Internacional, documento MSC 84/24/Add.1, anexo 3, resolución MSC.257(84).

³¹⁷ *Ibid.*, anexo 1, resolución MSC.255(84).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

delito grave o la desaparición de una persona a bordo de un buque y la asistencia médica y el apoyo social a las personas afectadas;

173. *Reconoce* la importante labor que realizan la Organización Hidrográfica Internacional y las comisiones hidrográficas regionales, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse miembros de esa Organización, alienta a todos sus miembros a que faciliten activamente y examinen con diligencia, de conformidad con los reglamentos y procedimientos aplicables, las solicitudes de los Estados que deseen hacerse miembros de esa Organización y de las comisiones hidrográficas regionales, e insta además a todos los Estados a que colaboren con esa Organización para aumentar la cobertura de la información hidrográfica a nivel mundial con el fin de reforzar la labor de creación de capacidad y asistencia técnica y promover la seguridad de la navegación, en particular mediante la producción y el empleo de cartas náuticas electrónicas precisas, especialmente en las zonas utilizadas para la navegación internacional, en los puertos y donde existan zonas marinas vulnerables o protegidas;

174. *Reconoce también* la importancia de los servicios de avisos de navegación basados en datos meteorológicos marinos para la seguridad de los buques y la vida en el mar y para la optimización de las rutas de navegación, y observa la colaboración entre la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Hidrográfica Internacional y la Organización Marítima Internacional para mejorar esos servicios y ampliarlos a la región del Ártico;

175. *Alienta* a los Estados a que prosigan la labor de aplicación de todos los aspectos del Plan de Acción para la Seguridad del Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en marzo de 2004;

176. *Alienta también* a los Estados a que aseguren la aplicación efectiva del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel, el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que transporten Gases Licuados a Granel y el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel;

177. *Observa* que el cese del transporte de materiales radiactivos a través de las regiones de los pequeños Estados insulares en desarrollo es un objetivo último al que aspiran esos Estados y otros países, y reconoce el derecho a la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional; que los Estados deben mantener el diálogo y las consultas, en particular con los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional, al objeto de mejorar la comprensión mutua y el fomento de la confianza y aumentar las comunicaciones en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos; que se insta a los Estados que participen en el transporte de esos materiales a que sigan dialogando con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados para resolver sus inquietudes; y que esas inquietudes incluyen el ulterior desarrollo y fortalecimiento, en los foros pertinentes, de los regímenes reguladores internacionales para mejorar la seguridad, la difusión de información, la responsabilidad, la protección y la indemnización en relación con ese transporte;

178. *Reconoce*, en el contexto del párrafo 177, los efectos ambientales y económicos que pueden tener para los Estados ribereños los incidentes y accidentes marítimos, en particular los relacionados con el transporte de materiales radiactivos, y pone de relieve la importancia de que existan regímenes de responsabilidad eficaces a ese respecto;

179. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, de 2007³¹⁸;

180. *Solicita* a los Estados que adopten medidas adecuadas con respecto a los buques que enarbolan su pabellón o están matriculados en ellos para hacer frente a los peligros que puedan suponer los restos de naufragios o las cargas hundidas o a la deriva para la navegación o el medio marino;

181. *Exhorta* a los Estados a que velen por que los capitanes de los buques que enarbolan su pabellón adopten las medidas exigidas por los instrumentos pertinentes³¹⁹ para prestar asistencia a las personas que se encuentren en dificultad grave en el mar, e insta a los Estados a que cooperen y adopten todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de las enmiendas al Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos³²⁰ y al

³¹⁸ Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.16/19.

³¹⁹ Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de 1944, anexo 12; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974; Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979, en su forma enmendada; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982; y Convenio Internacional sobre Salvamento, de 1989.

³²⁰ Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.1, anexo 5, resolución MSC.155(78).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar³²¹ relativas al traslado a lugar seguro de las personas rescatadas en el mar, y de las correspondientes Directrices respecto de la Actuación con las Personas Rescatadas en el Mar³²²;

182. *Insta* a todos los Estados a que cooperen entre sí en las investigaciones relativas a los incidentes de derrame de petróleo en el mar, de conformidad con el derecho internacional pertinente, incluido el artículo 94 de la Convención, y, con este fin, a que compartan, cuando lo solicite el Estado ribereño afectado en el contexto de dichas investigaciones, toda la información de que dispongan sobre el tráfico marítimo de los buques que enarbolan su pabellón y que hayan navegado por las zonas marítimas afectadas;

183. *Reconoce* que todos los Estados deben cumplir sus obligaciones de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención, y, a ese respecto, alienta a los Estados y las organizaciones internacionales competentes a que refuercen la cooperación en las actividades de búsqueda y salvamento marítimos a nivel internacional y regional de conformidad con los acuerdos internacionales, incluido el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979³²³;

184. *Reafirma* que sigue siendo necesario que la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones competentes ayuden, en particular, a los Estados en desarrollo a aumentar y mejorar su capacidad de búsqueda y salvamento, incluso, según proceda, mediante el establecimiento de nuevos centros y subcentros regionales de coordinación de las labores de salvamento, y a adoptar medidas eficaces para resolver, en la medida de lo posible, el problema de los buques y las embarcaciones pequeñas dentro de su jurisdicción nacional que no estén en condiciones de navegar, y pone de relieve, a este respecto, la importancia de cooperar en la consecución de estos fines, incluso en el marco del Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979;

185. *Observa* la labor que vienen realizando la Organización Marítima Internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras instancias competentes en relación con el desembarco de las personas rescatadas en el mar, recalca, a este respecto, la necesidad de que se pongan en práctica todos los instrumentos internacionales pertinentes y aplicables y la importancia de la cooperación entre los Estados conforme a lo previsto en esos instrumentos, y pone de relieve en particular la importancia de respetar plenamente el principio de no devolución de conformidad con el derecho internacional aplicable;

186. *Invita* a los Estados a que apliquen las Directrices Revisadas sobre la Prevención del Acceso de Polizones y la Asignación de Responsabilidades para Tratar de Resolver con Éxito los Casos de Polizonaje, aprobadas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su resolución MSC.448(99), de 24 de mayo de 2018, y por el Comité de Facilitación de dicha Organización en su resolución FAL.13(42), de 8 de junio de 2018;

187. *Exhorta* a los Estados a que sigan cooperando en la formulación de enfoques amplios de la migración internacional y el desarrollo, incluso a través del diálogo sobre todos sus aspectos;

188. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas para proteger los cables submarinos de fibra óptica y ocuparse debidamente de las cuestiones relacionadas con ellos, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

189. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones regionales y mundiales competentes a que intensifiquen su diálogo y cooperación por medio de talleres y seminarios sobre la protección y el mantenimiento de los cables submarinos de fibra óptica para promover la seguridad de esta infraestructura de comunicaciones vital;

190. *Alienta también* a los Estados a que aprueben leyes y reglamentos que aborden la ruptura o el deterioro de cables o tuberías submarinos en alta mar causados voluntariamente o con negligencia culpable por un buque que enarbole su pabellón o por una persona sometida a su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

³²¹ *Ibid.*, anexo 3, resolución MSC.153(78).

³²² Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.2, anexo 34, resolución MSC.167(78).

³²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1405, núm. 23489.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

191. *Afirma* la importancia del mantenimiento, incluida la reparación, de los cables submarinos, que ha de realizarse de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

192. *Reafirma* que tanto los Estados del pabellón como los Estados rectores del puerto y los Estados ribereños son responsables de garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de los instrumentos internacionales relacionados con la seguridad y la protección marítimas, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención, y que los Estados del pabellón tienen la responsabilidad primordial al respecto, que es preciso fortalecer aún más, incluso aumentando la transparencia del régimen de propiedad de los buques y mediante el seguimiento de las organizaciones autorizadas a realizar estudios y a emitir certificados en su nombre, teniendo en cuenta el Código para las Organizaciones Reconocidas³²⁴;

193. *Insta* a los Estados del pabellón que no tengan una administración marítima eficaz ni un marco jurídico apropiado a que establezcan o mejoren la infraestructura y la capacidad legislativa y de aplicación de la ley necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo y la ejecución y aplicación de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular la Convención, y, hasta que adopten esas medidas, a que consideren la posibilidad de denegar a nuevos buques la autorización para enarbolar su pabellón, suspender su matriculación o no instituir un sistema de matrícula, y exhorta a los Estados del pabellón y a los Estados rectores del puerto a que adopten todas las medidas compatibles con el derecho internacional que sean necesarias para prevenir la explotación de embarcaciones deficientes;

194. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional sobre las medidas para prevenir la matriculación fraudulenta y los registros fraudulentos de buques y observa además, a este respecto, que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional aprobó, el 15 de diciembre de 2021, la resolución A.1162(32) para alentar a los Estados miembros de la Organización Marítima Internacional y todas las partes interesadas pertinentes a que fomenten la adopción de medidas para prevenir y reprimir la matriculación fraudulenta y los registros fraudulentos de buques y otros actos fraudulentos en el sector marítimo;

195. *Reconoce* que las reglas y normas sobre transporte marítimo internacional aprobadas por la Organización Marítima Internacional con respecto a la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y el control de la contaminación marina, complementadas por las mejores prácticas del sector del transporte marítimo, han dado como resultado una reducción significativa de los accidentes marítimos y los incidentes de contaminación;

196. *Observa* que las auditorías de los Estados Miembros en el marco del Plan de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional son obligatorias desde enero de 2016 en virtud de nueve instrumentos de la Organización Marítima Internacional de obligatorio cumplimiento y se llevan a cabo de conformidad con el Marco y los Procedimientos del Plan de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional y utilizando como norma de auditoría el Código para la Implantación de los Instrumentos de la Organización Marítima Internacional (el Código III)³²⁵;

197. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones y órganos internacionales competentes a que apoyen la aplicación efectiva de las disposiciones del Código Internacional para los Buques que Operen en Aguas Polares (el Código Polar), aprobado por la Organización Marítima Internacional en el marco del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 y enmendado posteriormente³²⁶, incluidas las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de 1978, en su forma enmendada³²⁷;

198. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional en cuestiones relacionadas con la seguridad de los buques de pasajeros, y alienta a los Estados y a las organizaciones y órganos internacionales

³²⁴ Organización Marítima Internacional, resoluciones MSC.349(92) y MEPC.237(65).

³²⁵ Véase Organización Marítima Internacional, resoluciones de la Asamblea A.1018(26), A.1067(28), A.1068(28) y A.1070(28).

³²⁶ Organización Marítima Internacional, documento MEPC 62/24/Add.1, anexo 19, resolución MEPC.203(62).

³²⁷ Organización Marítima Internacional, resoluciones MSC.385(94) y MEPC.264(68) y enmiendas conexas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (resolución MSC.386(94)) y del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (resolución MEPC.265(68)).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

competentes a que apoyen los esfuerzos, incluidas las actividades de cooperación técnica, que se siguen realizando para mejorar la seguridad de los buques de pasajeros;

199. *Observa también* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional en relación con los buques marítimos autónomos de superficie, incluidos los estudios exploratorios sobre la reglamentación y los trabajos preliminares para el desarrollo de un instrumento basado en objetivos para los buques marítimos autónomos de superficie³²⁸;

200. *Reconoce* que la seguridad marítima también puede mejorar con un control eficaz del Estado rector del puerto, el fortalecimiento de los mecanismos regionales, una mayor coordinación y cooperación entre estos, y el aumento de la transparencia y el intercambio de información mediante un amplio uso de los sistemas de información, como el Sistema Mundial Integrado de Información Marítima de la Organización Marítima Internacional³²⁹, incluso en los sectores dedicados a la seguridad y la protección;

201. *Alienta* a los Estados del pabellón a que adopten medidas apropiadas que permitan lograr o mantener el reconocimiento de los mecanismos intergubernamentales que certifican la actuación satisfactoria de los Estados del pabellón, incluida, según proceda, la obtención de resultados satisfactorios en el examen de las medidas de control de los Estados rectores del puerto de forma sostenida, a fin de mejorar la calidad del transporte marítimo y promover que los Estados del pabellón apliquen los instrumentos pertinentes en el marco de la Organización Marítima Internacional, así como el logro de los propósitos y objetivos que a ese respecto se establecen en la presente resolución;

202. *Observa con aprecio* la importante contribución que hace la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros a la mejora y armonización de las ayudas a la navegación marítima para reducir los accidentes marítimos, aumentar la seguridad de las personas y los bienes en el mar y proteger el medio marino y, a este respecto, recuerda la adopción de la Convención relativa a la Organización Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en esa Convención a fin de facilitar su entrada en vigor, y observa además que la 20ª Conferencia de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) del 27 de mayo al 3 de junio de 2023 bajo el tema “Ayudas a la navegación marítima: innovación para un futuro sostenible”;

X

El medio marino y los recursos marinos

203. *Pone de relieve una vez más* la importancia de que se aplique la Parte XII de la Convención para proteger y preservar el medio marino y los recursos marinos vivos contra la contaminación y la degradación física, y exhorta a todos los Estados a que cooperen y adopten medidas compatibles con la Convención, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, para proteger y preservar el medio marino;

204. *Exhorta* a los Estados a que implementen la Agenda 2030, en particular el Objetivo 14, a saber, conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y recuerda que los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible;

205. *Observa* la necesidad de adoptar medidas de apoyo a la pesca y la acuicultura sostenibles para conseguir una alimentación suficiente, segura y nutritiva, reconociendo el papel fundamental que desempeñan los océanos saludables en el logro de sistemas alimentarios resilientes y el cumplimiento de la Agenda 2030;

206. *Reitera*, a este respecto, el llamamiento hecho en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción” para que se adopten con carácter urgente medidas con el fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible³³⁰;

207. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a proteger y restablecer la salud, productividad y resiliencia de los océanos y ecosistemas marinos, mantener su diversidad biológica, promover su conservación y el uso sostenible para las generaciones presentes y futuras, y aplicar

³²⁸ Véase Organización Marítima Internacional, documento MSC 105/20.

³²⁹ Organización Marítima Internacional, resoluciones de la Asamblea A.1029(26) y A.1074(28).

³³⁰ Resolución 71/312, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

efectivamente un enfoque ecosistémico y el criterio de precaución en la gestión, de conformidad con el derecho internacional, de las actividades que tengan efectos en el medio marino, para obtener resultados en las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

208. *Reafirma* el párrafo 119 de su resolución 61/222, de 20 de diciembre de 2006, relativo a los enfoques ecosistémicos y los océanos, incluidos los elementos propuestos de un enfoque ecosistémico, los medios para lograr la aplicación de ese enfoque y los requisitos para mejorarla, y, a este respecto:

a) Observa la constante degradación ambiental que tiene lugar en muchas partes del mundo y el aumento de necesidades contrapuestas, que exigen una respuesta urgente y el establecimiento de prioridades a efectos de realizar intervenciones de gestión encaminadas a conservar la integridad de los ecosistemas;

b) Observa también que los enfoques ecosistémicos de la gestión de los océanos deben centrarse en la gestión de las actividades humanas a fin de conservar y, en su caso, restablecer la salud de los ecosistemas, con el objetivo de preservar los bienes y los servicios ambientales, generar beneficios económicos y sociales que contribuyan a la seguridad alimentaria, asegurar medios de vida sostenibles en apoyo de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio³³¹, y conservar la biodiversidad marina;

c) Recuerda que, al aplicar los enfoques ecosistémicos, los Estados deben guiarse por varios instrumentos existentes, en particular la Convención, en que se establece el marco jurídico de todas las actividades realizadas en los océanos y los mares, y sus acuerdos de aplicación, así como otros compromisos, entre ellos los contenidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica³³² y en el llamamiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a aplicar un enfoque ecosistémico para el año 2010, y, en este contexto, alienta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por aplicar un enfoque de esa índole;

d) Alienta a los Estados a que cooperen y coordinen sus esfuerzos y a que adopten, a título individual o colectivo, según proceda, todas las medidas necesarias de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos aplicables, para hacer frente al impacto en los ecosistemas marinos de las zonas situadas dentro y fuera de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta la integridad de los ecosistemas afectados;

209. *Alienta* a las organizaciones y los órganos competentes que aún no lo hayan hecho a que incorporen un enfoque ecosistémico en sus mandatos, según proceda, con el fin de hacer frente al impacto en los ecosistemas marinos;

210. *Reconoce* que, en su segundo período de sesiones, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en el párrafo 6 de su resolución 2/10, de 27 de mayo de 2016, solicitó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, mediante su Programa de Mares Regionales, entre otras vías, intensificara su labor de asistencia a los países y las regiones en lo relativo a la aplicación del enfoque ecosistémico a la gestión de los medios marino y costero, en particular facilitando la cooperación intersectorial en la gestión integrada de las zonas costeras y la planificación espacial marina³³³;

211. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, consideren la posibilidad de seguir desarrollando y aplicando, según proceda y en forma acorde con el derecho internacional, incluida la Convención, procesos de evaluación del impacto ambiental de las actividades previstas que estén bajo su jurisdicción o control y que puedan causar una contaminación sustancial o cambios significativos y nocivos en el medio marino, y alienta también a que los informes de los resultados de esas evaluaciones se comuniquen a las organizaciones internacionales competentes de conformidad con la Convención;

212. *Observa con preocupación* los efectos del cambio climático en el océano y la criosfera, incluidos los fenómenos extremos relacionados con el nivel del mar y el aumento del nivel del mar, a los que están particularmente expuestas las islas de baja altitud, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, las costas y las comunidades costeras;

213. *Observa con preocupación también* las conclusiones expuestas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en sus sucesivos informes y, a este respecto, hace referencia en particular a su

³³¹ Resolución 55/2.

³³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

³³³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

informe especial titulado *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*, así como a su resumen para los responsables de formular políticas, que fue aceptado por el Grupo Intergubernamental el 23 de septiembre de 2019 en su 51^{er} período de sesiones, el informe de 2022 de su Grupo de Trabajo II sobre impactos, adaptación y vulnerabilidad al cambio climático, que fue aceptado por el Grupo Intergubernamental el 27 de febrero de 2022 en su 55^o período de sesiones, y el informe de 2022 de su Grupo de Trabajo III sobre la mitigación del cambio climático, que fue aceptado por el Grupo Intergubernamental el 4 de abril de 2022 en su 56^o período de sesiones;

214. *Reconoce* la importancia de que se comprendan mejor los impactos de la acidificación y del cambio climático en los océanos y los mares, y recuerda que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron que el aumento del nivel del mar y la erosión costera suponían una seria amenaza para muchas regiones costeras e islas, en particular en los países en desarrollo, y, a este respecto, exhortaron a la comunidad internacional a que aumentara sus esfuerzos por hacer frente a esos problemas;

215. *Toma nota* de las conclusiones de los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, incluido su informe especial titulado *Global Warming of 1.5°C*, según las cuales el creciente calentamiento amplía la exposición de las islas pequeñas, las zonas costeras de baja altitud y los deltas a los riesgos que conlleva el aumento del nivel del mar y los fenómenos extremos relacionados con el nivel del mar;

216. *Observa* la labor que viene realizando el Grupo de Estudio de composición abierta de la Comisión de Derecho Internacional sobre el tema titulado “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”³³⁴;

217. *Observa también* los debates de la 21^a reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, celebrada del 14 al 18 de junio de 2021 sobre el tema “El aumento del nivel del mar y sus efectos”, que, entre otras cosas, se centraron en las características y el alcance del aumento del nivel del mar, incluida la variabilidad por regiones, y en sus efectos ambientales, sociales y económicos, y en los que se resaltaron la urgencia de la subida del nivel del mar y los efectos del aumento de la frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados ribereños, incluidas las zonas costeras de baja altitud, se examinaron las diversas respuestas de mitigación y adaptación, instándose a que se adoptaran medidas urgentemente y destacando posibles problemas como su costo, las deficiencias de los datos y las dificultades para la modelización y el seguimiento de la subida del nivel del mar, y se hizo hincapié en la importancia de la interfaz ciencia-política y de la cooperación a todos los niveles y con todos los interesados, en la pertinencia de los conocimientos tradicionales y locales, del nexo entre los océanos y el clima y de la dimensión jurídica, al tiempo que las delegaciones aguardaban con interés la oportunidad de participar en los trabajos de los foros pertinentes sobre cuestiones jurídicas relacionadas con el aumento del nivel del mar y no querían prejuzgar esa labor, y en la necesidad de cooperación y coordinación internacionales, creación de capacidad, procesos nacionales de planificación, y financiación³³⁵;

218. *Observa además* que en la 18^a reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, celebrada en 2017 y dedicada al tema “Efectos del cambio climático en los océanos”, las delegaciones examinaron, entre otras cosas, las repercusiones ambientales, sociales y económicas para todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, de los efectos del cambio climático en los océanos, así como la urgente necesidad de hacer frente a esos efectos y repercusiones, la necesidad de cooperación y coordinación internacionales, incluidas medidas concertadas e inmediatas para combatir los efectos del cambio climático en los océanos, y la necesidad de mantener la atención internacional coordinada en vista de que, debido a la interconexión de los océanos, ningún Estado puede contrarrestar por sí solo las consiguientes repercusiones, sobre todo dadas las graves consecuencias que acarrea la situación para los países con costas de baja altitud, algunos de los cuales ven amenazada su misma existencia³³⁶;

219. *Acoge con beneplácito* el Acuerdo de París³³⁷ y su pronta entrada en vigor el 4 de noviembre de 2016, alienta a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³³⁸ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus

³³⁴ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10); *ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/76/10); e *ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/77/10).

³³⁵ Véase A/76/171.

³³⁶ Véase A/72/95.

³³⁷ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

³³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, observa la entrada en vigor, el 31 de diciembre de 2020, de la Enmienda de Doha³³⁹ al Protocolo de Kioto³⁴⁰, y reconoce la importancia de concienciar sobre los efectos adversos del cambio climático en el medio marino, la biodiversidad marina y el nivel del mar;

220. *Observa*, a este respecto, la decisión adoptada en el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de invitar a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico a que celebre un diálogo anual para reforzar la acción basada en los océanos y de invitar a los programas de trabajo y órganos constituidos pertinentes de dicha Convención a que estudien cómo integrar y reforzar la acción basada en los océanos en sus actuales mandatos y planes de trabajo y a que informen sobre esas actividades en el marco de los procesos existentes de presentación de informes, según proceda;

221. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la celebración del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que tuvieron lugar en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022;

222. *Observa con preocupación* los graves efectos que tienen en las comunidades costeras los fenómenos meteorológicos extremos, como los ciclones tropicales y las marejadas ciclónicas, y alienta a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a que, con el asesoramiento de la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI³⁴¹, adopten medidas de cooperación para ayudar a los Estados a mejorar la predicción de esos fenómenos, incluida la predicción basada en los efectos, y su aplicación en los sistemas de alerta temprana de peligros múltiples y en la gestión de los riesgos con arreglo a un enfoque más integrado para hacer frente a las repercusiones de todo tipo de inundaciones y de fenómenos meteorológicos extremos³⁴²;

223. *Observa con preocupación también* que la acidez de las aguas de superficie de los océanos ha aumentado aproximadamente un 30 % desde el comienzo de la era industrial³⁴³ y que la continua y alarmante acidificación de los océanos del mundo tiene múltiples repercusiones, e insta a los Estados a que hagan esfuerzos importantes para enfrentar las causas de la acidificación de los océanos, reconociendo las circunstancias propias de los países y sus respectivas capacidades, y a que sigan estudiando y minimizando sus efectos, mejoren la cooperación local, nacional, regional y mundial a este respecto, incluido el intercambio de información pertinente y la creación de capacidad a nivel mundial, particularmente en los países en desarrollo, para medir la acidificación de los océanos, y tomen medidas para que los ecosistemas marinos sean más saludables y, en consecuencia, más resilientes, en la medida de lo posible, a los efectos de la acidificación de los océanos;

224. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados pidieron que se apoyaran las iniciativas para hacer frente a la acidificación de los océanos y los efectos del cambio climático en los ecosistemas y recursos marinos y costeros y, a este respecto, reiteraron la necesidad de trabajar colectivamente para prevenir una mayor acidificación de los océanos, así como para aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos y las comunidades cuyos medios de vida dependían de ellos y apoyar las investigaciones científicas marinas, la vigilancia y la observación de la acidificación de los océanos y los ecosistemas especialmente vulnerables, en particular mediante una mayor cooperación internacional al respecto;

225. *Reconoce* la atención que se prestó a la acidificación de los océanos en las reuniones 14ª, 18ª y 19ª del Proceso de Consultas Oficiosas, celebradas en 2013, 2017 y 2018, respectivamente, y se compromete a seguir prestando atención a esta importante cuestión, teniendo en cuenta en particular las Evaluaciones Mundiales de los

³³⁹ FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.1, decisión 1/CMP.8.

³⁴⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2303, núm. 30822.

³⁴¹ Creada en virtud de la resolución 9 (Cg-18) de la Organización Meteorológica Mundial y la resolución XXX-2 de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, por las cuales también se disolvió la Comisión Técnica Mixta OMM-COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina.

³⁴² Véase Organización Meteorológica Mundial, resolución 15 (Cg-18).

³⁴³ Según se afirma en el informe de 2013 del Grupo de Trabajo I del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, relativo a las bases físicas del cambio climático.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Océanos primera y segunda (Evaluación Mundial de los Océanos I y II), la labor que realiza el Centro Internacional de Coordinación sobre la Acidificación de los Océanos del Organismo Internacional de Energía Atómica y la cooperación científica fomentada por la Red Mundial de Observación de la Acidificación de los Océanos;

226. *Observa* la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, hace notar con preocupación sus conclusiones sobre la acidificación de los océanos y los riesgos considerables para los ecosistemas marinos, especialmente los ecosistemas polares, los arrecifes de coral, el plancton y otros organismos que tienen exoesqueleto calcáreo o caparazón, como los crustáceos, y las consecuencias potencialmente nocivas para las pesquerías y los medios de vida, así como las conclusiones de la Organización Meteorológica Mundial que figuran en su publicación anual titulada *Boletín sobre los Gases de Efecto Invernadero*, y observa su decisión de promover la colaboración con organizaciones e instituciones que abordan el presupuesto de carbono de los océanos³⁴⁴, y a este respecto alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes y otras instituciones pertinentes a que realicen con urgencia, a título individual y en cooperación, nuevas investigaciones acerca de la acidificación de los océanos, especialmente programas de observación y medición, observando en particular la labor que se sigue llevando a cabo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y a que intensifiquen las iniciativas nacionales, regionales y mundiales dedicadas a abordar los niveles de acidez de los océanos y sus efectos adversos para los ecosistemas marinos vulnerables, en particular los arrecifes de coral;

227. *Alienta* a los Estados a que, a título individual o en colaboración con las organizaciones y los órganos internacionales competentes, aumenten su actividad científica para comprender mejor los efectos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina, presten apoyo a la coordinación constante de la labor científica para estudiar y minimizar los efectos de la acidificación de los océanos y desarrollen medios de adaptación, teniendo en cuenta, según proceda, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos;

228. *Observa* el papel vital que desempeñan los ecosistemas costeros de carbono azul, como los manglares, las marismas de marea y las praderas submarinas, en la adaptación al clima y la mitigación de sus efectos mediante el secuestro de carbono, y en el aumento de la resiliencia de los ecosistemas costeros a la acidificación de los océanos, y la serie de beneficios adicionales que generan esos ecosistemas, como los medios de vida sostenibles, la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad, y la protección de las costas, y alienta a los Estados y a las instituciones y organizaciones internacionales competentes a que colaboren para proteger y restablecer los ecosistemas costeros de carbono azul;

229. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron con preocupación que la salud de los océanos y la diversidad biológica marina se veían afectadas negativamente por la contaminación marina, incluidos los detritos marinos, en especial los plásticos, los contaminantes orgánicos persistentes, los metales pesados y los compuestos nitrogenados, procedentes de varias fuentes marinas y terrestres, entre ellas las actividades navieras y las escorrentías, y que los Estados se comprometieron a tomar medidas para reducir la incidencia y los efectos de esa contaminación en los ecosistemas marinos por medios como la aplicación efectiva de los convenios pertinentes aprobados en el marco de la Organización Marítima Internacional y el seguimiento de las iniciativas pertinentes, como el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra³⁴⁵, así como a adoptar estrategias coordinadas con tal fin, y que se comprometieron también a tomar medidas, para 2025, basadas en los datos científicos reunidos, al objeto de lograr una reducción significativa de los detritos marinos y de ese modo prevenir los daños en el medio costero y marino;

230. *Alienta* a los Estados a que, de conformidad con el compromiso expresado en el documento “El futuro que queremos” y sobre la base de los datos científicos reunidos, adopten medidas, para 2025, al objeto de lograr una reducción significativa de los detritos marinos y de ese modo prevenir los daños en el medio costero y marino;

231. *Observa* los debates de la 17ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, celebrada en 2016, que se centraron en el tema “Detritos marinos, plásticos y microplásticos” y en los que, entre otras cosas, se destacó que la magnitud del problema había aumentado exponencialmente desde que el Proceso de Consultas Oficiosas abordara el tema de los detritos marinos en su sexta reunión, celebrada en 2005, se señaló que los detritos marinos en general, y los plásticos en particular, eran uno de los mayores problemas ambientales de nuestro tiempo, junto con el cambio climático, la acidificación de los océanos y la pérdida de biodiversidad, se examinó el tema de la prevención y se puso

³⁴⁴ Véase Organización Meteorológica Mundial, resolución 46 (Cg-17).

³⁴⁵ [A/51/116](#), anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de relieve la necesidad de abordar el problema, tanto en su origen, tratando de modificar las modalidades de consumo y producción con campañas de sensibilización, por ejemplo, como en su destino, mejorando los mecanismos de gestión, eliminación y reciclaje de los desechos³⁴⁶;

232. *Reconoce* la necesidad de conocer mejor las fuentes, las cantidades, las rutas, la distribución, las tendencias, la naturaleza y los efectos de los detritos marinos, en especial los plásticos y los microplásticos, y de examinar posibles medidas y las mejores técnicas y prácticas ambientales disponibles para prevenir su acumulación y reducir al mínimo su presencia en el medio marino, y acoge con beneplácito a este respecto la labor realizada por el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino, dirigido por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, su informe titulado *Sources, Fate and Effects of Microplastics in the Marine Environment: A Global Assessment*, su informe titulado *Guidelines for the Monitoring and Assessment of Plastic Litter in the Ocean* y el informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente titulado *From Pollution to Solution: A Global Assessment of Marine Litter and Plastic Pollution*, publicado el 21 de octubre de 2021;

233. *Observa* que en el informe de 2016 de la serie *Fronteras* del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se señala que los microplásticos son uno de los seis principales problemas ambientales emergentes, observa también que en el sexto informe *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial* se destaca, entre otras cosas, la necesidad urgente de encarar la contaminación de los océanos ocasionada por los plásticos y los efectos adversos comprobados de los microplásticos en los ecosistemas marinos, y exhorta a los Estados a que apliquen la resolución 4/6, relativa a la basura plástica y microplásticos marinos, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 11 al 15 de marzo de 2019³⁴⁷;

234. *Acoge con beneplácito* la solicitud formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el párrafo 2 de su resolución 4/6 para que, con sujeción a los recursos disponibles y aprovechando la labor de los mecanismos vigentes que sean del caso, consolide de inmediato los conocimientos científicos y tecnológicos sobre la basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos;

235. *Acoge con beneplácito también* la decisión adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en el párrafo 1 de su resolución 5/14 de convocar un comité intergubernamental de negociación para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, con el objetivo de completar su labor para finales de 2024³⁴⁸;

236. *Acoge con beneplácito además* las actividades de los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones intergubernamentales, para abordar las fuentes y los efectos de los detritos marinos, incluso por conducto de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina, así como las medidas relacionadas con los detritos marinos adoptadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres³⁴⁹, en particular la aprobación por la Conferencia de las Partes en esa Convención, en su 12ª reunión, de la resolución 12.20, relativa a la gestión de desechos marinos, y observa la labor de evaluación de los efectos de los detritos marinos en los cetáceos realizada por la Comisión Ballenera Internacional;

237. *Alienta* a los Estados a que forjen nuevas alianzas con los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, incluidas las comunidades costeras, el sector industrial y la sociedad civil para concienciar sobre la magnitud de los efectos de los detritos marinos en la biodiversidad, la salud y la productividad del medio marino, así como las consiguientes pérdidas económicas, y a que cooperen con otros Estados, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, incluidas las comunidades costeras, el sector industrial y la sociedad civil, según proceda, a fin de adoptar medidas ambientalmente idóneas y eficaces en función del costo para prevenir y reducir, según proceda, los detritos

³⁴⁶ Véase [A/71/204](#).

³⁴⁷ [UNEP/EA.4/Res.6](#).

³⁴⁸ Véase [UNEP/EA.5/Res.14](#).

³⁴⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 28395.

marinos y los microplásticos en el medio marino, incluso estrechando la cooperación en el marco de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina;

238. *Insta* a los Estados a que integren la cuestión de los detritos marinos en las estrategias nacionales y, en su caso, regionales de gestión de desechos, especialmente en las zonas costeras, los puertos y el sector marítimo, incluido su reciclaje, reutilización, reducción y eliminación, y a que consideren la posibilidad de desarrollar una infraestructura integrada de gestión de desechos y alienten el establecimiento de incentivos económicos adecuados con el fin de reducir los detritos marinos para combatir el problema, incluida la elaboración de sistemas de recuperación de gastos que estimulen el uso de las instalaciones portuarias de recepción y disuadan a los buques de verter detritos marinos al mar, y el apoyo a medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación procedente de cualquier fuente, incluidas las fuentes terrestres, como actividades comunitarias de descontaminación y vigilancia en zonas costeras y cursos de agua, y alienta a los Estados a que cooperen a nivel regional y subregional para detectar las posibles fuentes y localizar los puntos de la costa y los océanos donde se acumulan detritos marinos y para preparar y ejecutar programas conjuntos de prevención de los detritos marinos y desarrollar y aplicar opciones ambientalmente idóneas para programas de recuperación, así como para concienciar sobre la cuestión de los detritos marinos y la necesidad de examinar opciones ambientalmente idóneas que permitan eliminarlos;

239. *Observa* las actividades llevadas a cabo por las organizaciones en el plano regional para elaborar y aplicar planes de acción regionales y otros programas conjuntos de prevención y recuperación de los detritos marinos, y observa además, a este respecto, la revisión del Plan de Acción Regional sobre la Basura Marina aprobada en la reunión ministerial de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico (Comisión de Helsinki) celebrada en octubre de 2021, las enmiendas del Plan Regional sobre la Gestión de los Desechos Marinos en el Mediterráneo aprobadas en la 22ª Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos, celebrada en diciembre de 2021 en Antalya (Türkiye), el Segundo Plan de Acción Regional para la Prevención y Gestión de la Basura Marina en el Atlántico Nordeste (2022-2030), aprobado en la reunión anual de la Comisión OSPAR celebrada en Copenhague el 24 de abril de 2022, un plan regional para la gestión integral de la basura marina en el Pacífico Sudeste, aprobado en abril de 2022 en el marco del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres³⁵⁰, y el Plan de Acción Regional de la ASEAN para Luchar contra los Detritos Marinos en los Estados Miembros de la ASEAN (2021-2025), que la ASEAN puso en marcha en 2021;

240. *Observa también* la labor realizada en el marco del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) para intercambiar mejores prácticas, facilitar la financiación innovadora de la gestión de desechos y fomentar las alianzas público-privadas a fin de prevenir y reducir los detritos marinos, incluida la celebración en diciembre de 2021 del taller virtual sobre nanoplásticos en los detritos marinos en apoyo a la implementación de la Hoja de Ruta del APEC sobre Detritos Marinos;

241. *Observa además* que los días 28 y 29 de septiembre de 2022 se celebró en Bali (Indonesia) el tercer taller para la elaboración de la Declaración de la Asociación de los Países del Océano Índico sobre la Lucha contra los Detritos Marinos y de un Marco de Acción Estratégico sobre los Desechos Marinos en el Océano Índico, con miras a apoyar el desarrollo de un marco de acción estratégico en la lucha contra los detritos marinos en la región del océano Índico;

242. *Acoge con beneplácito* la labor que vienen realizando los miembros del Grupo de los 20 en relación con la iniciativa “Osaka Blue Ocean Vision”, que tiene por objeto reducir a cero la contaminación adicional por basura plástica marina a más tardar en 2050, y exhorta a otros miembros de la comunidad internacional a que también compartan esa visión;

243. *Observa* que en su 15º período de sesiones la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, inspirándose también en el Maafikiano de Nairobi, adoptó el Pacto de Bridgetown, en el que se solicita a la Conferencia que preste apoyo a los países en desarrollo para que determinen las políticas de comercio e inversión que puedan contribuir a lograr los objetivos climáticos y ambientales recogidos en la Agenda 2030, que siga apoyando, mediante el diálogo sobre políticas y los mecanismos de cooperación, las redes de transporte internacionales y regionales, velando por su sostenibilidad y resiliencia, y que promueva la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y que preste apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo,

³⁵⁰ *Ibid.*, vol. 1648, núm. 28327.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

principalmente para paliar sus vulnerabilidades específicas, desarrollar la resiliencia, promover la transformación estructural de su economía y fomentar las capacidades productivas, entre otras cosas mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)³⁵¹;

244. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en los acuerdos internacionales que regulan la protección y la preservación del medio marino y los recursos marinos vivos contra la introducción de organismos acuáticos nocivos y agentes patógenos, la contaminación marina procedente de todas las fuentes, incluido el vertimiento de desechos y otras materias, y demás formas de degradación física, así como en los acuerdos relativos a la preparación, la respuesta y la cooperación frente a los incidentes de contaminación que incluyen disposiciones sobre la responsabilidad y las indemnizaciones por los daños resultantes de la contaminación marina, y a que adopten las medidas compatibles con el derecho internacional, incluida la Convención, que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en esos acuerdos;

245. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron que las especies exóticas invasivas representaban una amenaza significativa para los ecosistemas y recursos marinos y se comprometieron a aplicar medidas a fin de prevenir la introducción de especies exóticas invasivas y gestionar sus efectos adversos para el medio ambiente, incluidas, según procediera, las adoptadas en el marco de la Organización Marítima Internacional;

246. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, de 2004³⁵², o adherirse a él, y alienta también a los Estados a que consideren la posibilidad de aplicar las directrices para el control y la gestión de la bioincrustación en los buques a fin de reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasivas, aprobadas por la Organización Marítima Internacional en su resolución MEPC.207(62), de 15 de julio de 2011;

247. *Observa* las actividades llevadas a cabo por el Plan de Acción del Mediterráneo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y observa además, a este respecto, la Estrategia Mediterránea para la Prevención, Preparación y Lucha contra la Contaminación Marina provocada por Buques (2022-2031) y la Estrategia de Gestión del Agua de Lastre en el Mediterráneo (2022-2027), aprobadas en la 22ª Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos;

248. *Observa también* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, incluso mediante la designación de zonas especiales en el marco del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 y enmendado posteriormente³⁵³, acoge con beneplácito la aprobación por el Comité de Protección del Medio Marino de un plan de acción y una estrategia para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques³⁵⁴ y alienta a la Organización Marítima Internacional a que siga trabajando en la prevención de la contaminación producida por los buques;

249. *Observa además* que el límite mundial del 0,50 % de contenido de azufre en el fueloil, establecido en el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, entró en vigor el 1 de enero de 2020, alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1997 (anexo VI: Reglas para Prevenir la Contaminación Atmosférica ocasionada por los Buques) del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 y enmendado posteriormente, y alienta a que se aplique de manera efectiva dicho Protocolo³⁵⁵;

250. *Acoge con beneplácito* la decisión de designar el mar Mediterráneo, en su conjunto, como Zona de Control de Emisiones de Óxidos de Azufre (Med SOx ECA) con arreglo al anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, adoptada en la 22ª Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos, y aguarda con interés que la Organización Marítima Internacional adopte formalmente la Med SOx ECA en diciembre de 2022, con una ambiciosa entrada en vigor en 2025, tras la aprobación por su Comité de

³⁵¹ TD/541/Add.2, párrs. 5 d), 76, 127 v) iii), 127 ll) y 127 nn), y TD/519/Add.2.

³⁵² Organización Marítima Internacional, documento BWM/CONF/36, anexo.

³⁵³ Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, anexo IV (Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques) y anexo V (Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques).

³⁵⁴ Organización Marítima Internacional, resoluciones MEPC.310(73) y MEPC.341(77).

³⁵⁵ Organización Marítima Internacional, documento MEPC 62/24/Add.1, anexo 19, resolución MEPC.203(62).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Protección del Medio Marino en su 78º período de sesiones, en junio de 2022, y alienta a que se complete lo antes posible la ratificación del anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques en toda la región del Mediterráneo;

251. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional y la resolución sobre las políticas y prácticas de la Organización Marítima Internacional en materia de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques³⁵⁶ y, a este respecto, observa también su aprobación de una estrategia inicial sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques³⁵⁷ y la aprobación de enmiendas al anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques³⁵⁸ para exigir a los buques que reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero con miras a lograr las metas establecidas en la estrategia inicial;

252. *Observa también* que el lema del Día Marítimo Mundial de 2022 fue “Nuevas tecnologías para un transporte marítimo más ecológico”;

253. *Insta* a los Estados a que cooperen para remediar la escasez de servicios portuarios de recepción de desechos, de conformidad con el plan de acción para subsanar las deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos elaborado por la Organización Marítima Internacional;

254. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, de 2009³⁵⁹, o adherirse a él, con el fin de facilitar su entrada en vigor;

255. *Alienta* a las partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación³⁶⁰ y a la Organización Marítima Internacional a que prosigan su cooperación respecto de las reglas para prevenir la contaminación por los buques;

256. *Observa* la función que cumple el Convenio de Basilea de asegurar que el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos, en el ámbito de aplicación del Convenio, incluidos sus movimientos transfronterizos y su eliminación, sea compatible con la protección del medio marino;

257. *Observa con preocupación* las graves consecuencias ambientales que pueden producir los derrames de petróleo o los incidentes de contaminación por sustancias peligrosas o nocivas, insta a los Estados a que, en consonancia con el derecho internacional, cooperen, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, e intercambien mejores prácticas en los ámbitos de la protección del medio marino, la salud y la seguridad humanas, la prevención, la respuesta de emergencia y la mitigación, y, a este respecto, alienta a que se emprendan investigaciones científicas, incluidas investigaciones científicas marinas, y se colabore en este ámbito con el fin de comprender mejor las consecuencias de los derrames de petróleo o de sustancias peligrosas o nocivas en el mar;

258. *Alienta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos pertinentes, formulen y promuevan conjuntamente, a nivel bilateral o regional, planes para imprevistos que permitan hacer frente a los incidentes de contaminación y a otros incidentes que puedan producir efectos adversos considerables en el medio marino y en la biodiversidad marina;

259. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, de 1990³⁶¹, y el Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra los Sucesos de Contaminación por Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, de 2000, de la Organización Marítima Internacional, o adherirse a ellos, y, a este respecto, consideren la posibilidad de establecer arreglos regionales para intensificar la cooperación internacional a fin de luchar contra los incidentes graves de contaminación por hidrocarburos y sustancias peligrosas y de participar en ellos;

³⁵⁶ Organización Marítima Internacional, resolución A.963(23) de la Asamblea.

³⁵⁷ Organización Marítima Internacional, documento MEPC 72/17/Add.1, anexo 11, resolución MEPC.304(72).

³⁵⁸ Organización Marítima Internacional, documento MEPC 76/15/Add.1, anexo 1, resolución MEPC.328(76).

³⁵⁹ Organización Marítima Internacional, documento SR/CONF/45.

³⁶⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1673, núm. 28911.

³⁶¹ *Ibid.*, vol. 1891, núm. 32194.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

260. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de 2010 del Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de Daños en Relación con el Transporte Marítimo de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, de 1996³⁶²;

261. *Reconoce* que la mayor parte de la contaminación de los océanos proviene de actividades realizadas en tierra y afecta a las zonas más productivas del medio marino, y exhorta a los Estados a que apliquen, con carácter prioritario, el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra;

262. *Acoge con beneplácito* la labor que siguen realizando los Estados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales en la aplicación del Programa de Acción Mundial, y alienta a que se haga más hincapié en el vínculo que existe entre el agua dulce, las zonas costeras y los recursos marinos al implementar la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;

263. *Expresa su preocupación* por la propagación de las zonas muertas hipóxicas y la proliferación de algas nocivas en los océanos como consecuencia de la eutrofización ocasionada por los fertilizantes que arrastran las escorrentías fluviales, los desagües cloacales y el nitrógeno reactivo resultante de la quema de combustibles fósiles, lo cual tiene graves consecuencias para el funcionamiento de los ecosistemas, y exhorta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por reducir la eutrofización, en especial reduciendo la contaminación total por nutrientes procedente de fuentes terrestres, y a que, con tal fin, sigan cooperando en el marco de las organizaciones internacionales competentes, en particular el Programa de Acción Mundial, la Alianza Mundial sobre la Gestión de los Nutrientes y la Iniciativa Mundial sobre las Aguas Residuales, incluso mediante iniciativas de creación de capacidad y gestiones dirigidas a vigilar, a través del Sistema Mundial de Observación de los Océanos, factores de perturbación ambiental como la proliferación de algas nocivas, las zonas hipóxicas, las invasiones de sargazos y las floraciones de medusas, para determinar su posible vínculo con la eutrofización y sus posibles efectos adversos para el medio marino, así como para la salud humana;

264. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten lo antes posible las medidas internas necesarias para poder cumplir sus obligaciones dimanantes de la ratificación y a que, posteriormente, ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio de Minamata sobre el Mercurio³⁶³ o se adhieran a él;

265. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que los proyectos de desarrollo urbano y costero y las actividades conexas destinadas a ganar terreno al mar se lleven a cabo de una manera responsable que proteja el hábitat y el medio marino y mitigue las consecuencias negativas de esas actividades;

266. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 (el Protocolo de Londres);

267. *Recuerda* la resolución aprobada en la 30ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 (el Convenio de Londres), y la Tercera Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres, celebradas del 27 al 31 de octubre de 2008, relativa a la regulación de la fertilización de los océanos³⁶⁴, en la cual, entre otras cosas, las partes contratantes convinieron en que el ámbito de aplicación del Convenio y el Protocolo de Londres comprendía las actividades de fertilización de los océanos, en que, dados los conocimientos actuales, no se debían permitir actividades de fertilización de los océanos a menos que se tratase de investigaciones científicas legítimas, y en que las propuestas de investigación científica se debían analizar caso por caso aplicando un marco de evaluación que fue posteriormente elaborado y aprobado en 2010 por las partes contratantes en el Convenio y el Protocolo de Londres, a saber, el Marco de Evaluación para la Investigación Científica Relacionada con la Fertilización de los Océanos³⁶⁵, y convinieron también en que, con ese fin, cualesquiera otras actividades debían considerarse contrarias a los objetivos

³⁶² Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.17/10.

³⁶³ UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo II.

³⁶⁴ Organización Marítima Internacional, documento LC 30/16, anexo 6, resolución LC-LP.1 (2008).

³⁶⁵ Organización Marítima Internacional, documento LC 32/15 y Corr.1, anexo 5, resolución LC-LP.2 (2010).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

del Convenio y el Protocolo de Londres y no se las debía excluir de la definición de vertimiento establecida en el artículo III, párrafo 1 b), del Convenio de Londres y el artículo 1, párrafo 4.2, del Protocolo de Londres³⁶⁶;

268. *Observa* la labor que siguen realizando las partes contratantes en el Convenio y el Protocolo de Londres para conseguir un mecanismo mundial de control y regulación transparente y eficaz de la fertilización de los océanos y otras actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio y el Protocolo de Londres y que pueden causar daños al medio marino, y hace notar la resolución aprobada por la Octava Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres, celebrada del 14 al 18 de octubre de 2013, relativa a la modificación del Protocolo de Londres para regular el depósito de materias para la fertilización de los océanos y otras actividades de geoingeniería marina³⁶⁷;

269. *Recuerda* la decisión IX/16 C adoptada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que tuvo lugar en Bonn (Alemania) del 19 al 30 de mayo de 2008³⁶⁸, en la que la Conferencia de las Partes, entre otras cosas y teniendo presentes los análisis científicos y jurídicos que se estaban realizando bajo los auspicios del Convenio y el Protocolo de Londres, pidió a las partes e instó a otros Gobiernos a que, de conformidad con el enfoque precautorio, se asegurasen de que no se llevaran a cabo actividades de fertilización de los océanos hasta tener base científica suficiente para justificarlas, en particular hasta tener una evaluación de los riesgos asociados y haber establecido un mecanismo de control y reglamentación mundial, transparente y efectivo para estas actividades, salvo las investigaciones científicas de pequeña escala en aguas costeras, y declaró que estos estudios solo deberían autorizarse si lo justificaba la necesidad de reunir datos científicos concretos y deberían someterse a una evaluación exhaustiva previa de los efectos potenciales de las investigaciones sobre el medio marino, estar estrictamente controlados y no ser utilizados para generar ni vender bonos de carbono ni para ningún otro fin comercial, y toma nota de la decisión X/29 adoptada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebró en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010³⁶⁹, en la que la Conferencia de las Partes pidió a las partes que aplicaran la decisión IX/16 C;

270. *Recuerda también* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados destacaron su preocupación por los posibles efectos ambientales de la fertilización de los océanos, recordaron, en este sentido, las decisiones sobre la fertilización de los océanos adoptadas por los organismos intergubernamentales competentes y decidieron seguir ocupándose con la mayor cautela de la fertilización de los océanos, de conformidad con el criterio de precaución;

271. *Alienta* a los Estados que no lo hayan hecho a que se hagan partes en los convenios sobre mares regionales y sus protocolos en los que se abordan la protección y la preservación del medio marino, observando al mismo tiempo la función que desempeña el Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

XI

Biodiversidad marina

272. *Reafirma* su función central en relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

273. *Observa* la labor y las contribuciones realizadas por los Estados y las organizaciones y órganos intergubernamentales competentes en el contexto del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y los extensos y complejos debates e intercambios de opiniones que tuvieron lugar en los cuatro periodos de sesiones del Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292, titulada “Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la

³⁶⁶ *Ibid.*

³⁶⁷ Organización Marítima Internacional, documento LC 35/15, anexo 4, resolución LP4(8).

³⁶⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/9/29](#), anexo I.

³⁶⁹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”, que concluyeron el 21 de julio de 2017, así como el informe del Comité Preparatorio y las recomendaciones que en él figuran³⁷⁰;

274. *Acoge con beneplácito* la celebración, del 7 al 18 de marzo de 2022 y del 15 al 26 de agosto de 2022, de los períodos de sesiones cuarto y quinto, respectivamente, de la conferencia intergubernamental convocada en virtud de la resolución 72/249 y la decisión 76/564, y toma nota de los debates sustantivos en los que se trataron los temas que componen el paquete acordado en 2011, a saber, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo, los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, medidas como los mecanismos de gestión por áreas, incluidas las áreas marinas protegidas, las evaluaciones del impacto ambiental, y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, y toma nota además de la decisión de la conferencia de suspender el quinto período de sesiones y reanudarlos en una fecha posterior³⁷¹;

275. *Solicita* al Secretario General que organice la continuación del quinto período de sesiones de la conferencia durante diez días hábiles, del 20 de febrero al 3 de marzo de 2023, con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, que contemplen la eventualidad de reuniones paralelas y horas extraordinarias, así como la transmisión web y la cobertura de prensa y de las reuniones, según sea necesario, durante los diez días de duración del período de sesiones;

276. *Reconoce* la abundancia y diversidad de los recursos genéticos marinos y su valor en cuanto a los beneficios, bienes y servicios que pueden aportar;

277. *Reconoce también* la importancia de la investigación sobre los recursos genéticos marinos a los efectos de aumentar la comprensión científica y la posible utilización y aplicación de los ecosistemas marinos, así como de mejorar su gestión;

278. *Observa* la labor realizada conforme al Mandato de Yakarta sobre la Diversidad Biológica Marina y Costera³⁷² y el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica marina y costera³⁷³ del Convenio sobre la Diversidad Biológica y, al tiempo que reitera la importancia de su propia función con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, observa con aprecio la labor técnica y científica complementaria realizada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

279. *Reafirma* la necesidad de que los Estados, individualmente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, examinen con urgencia los medios de integrar y perfeccionar, sobre la base de la mejor información científica disponible y el criterio de precaución y con arreglo a la Convención y a los acuerdos e instrumentos conexos, la gestión de los riesgos para la biodiversidad de los montes submarinos, los corales de aguas frías, las fuentes hidrotermales y otros accidentes submarinos;

280. *Invita* a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que ejecuten el plan de trabajo específico voluntario sobre diversidad biológica en las áreas de aguas frías dentro del ámbito jurisdiccional del Convenio, aprobado en 2016 por la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio³⁷⁴;

281. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que adopten con urgencia nuevas medidas para hacer frente, de conformidad con el derecho internacional, a las prácticas destructivas que tienen efectos adversos sobre la biodiversidad y los ecosistemas marinos, incluidos los montes submarinos, las fuentes hidrotermales y los corales de aguas frías;

282. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan, de manera compatible con el derecho internacional, en particular con la Convención, la conservación y gestión de la biodiversidad y los ecosistemas marinos, así como las políticas nacionales en relación con los mecanismos de gestión por áreas, incluidas las áreas marinas protegidas;

³⁷⁰ A/AC.287/2017/PC.4/2.

³⁷¹ Véase A/CONF.232/2022/9.

³⁷² Véase A/51/312, anexo II, decisión II/10.

³⁷³ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/7/21, anexo, decisión VII/5, anexo I.

³⁷⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, secc. I, decisión XIII/11, anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

283. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reafirmaron la importancia de las medidas de conservación basadas en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, como instrumento para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes, e hicieron notar la decisión X/2, adoptada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la que se acordó que, para 2020, el 10 % de las zonas marítimas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservasen por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas³⁷⁵;

284. *Alienta* a los Estados a que, en este sentido, sigan avanzando hacia el establecimiento de áreas marinas protegidas, incluidas redes representativas, y exhorta a los Estados a que sigan estudiando opciones para determinar y proteger zonas de importancia ecológica o biológica, de manera compatible con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible;

285. *Invita* a los Estados a que determinen las medidas necesarias para alcanzar la meta 11 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, consagrada en la decisión X/2 de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y toma nota de los anuncios realizados por algunos Estados a este respecto;

286. *Reafirma* la necesidad de que los Estados continúen e intensifiquen las actividades que realizan, directamente y por medio de las organizaciones internacionales competentes, con el fin de elaborar distintos enfoques e instrumentos para la conservación y gestión de los ecosistemas marinos vulnerables y facilitar su uso, incluido el posible establecimiento de áreas marinas protegidas, de manera compatible con el derecho internacional, reflejado en la Convención, y sobre la base de la mejor información científica disponible;

287. *Observa* la labor realizada por los Estados, las organizaciones y órganos intergubernamentales competentes, incluido el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para evaluar la información científica sobre las zonas marinas que pueden requerir protección y la recopilación de criterios ecológicos para determinar esas zonas, teniendo en cuenta el objetivo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de elaborar distintos enfoques e instrumentos y facilitar su uso, como los enfoques ecosistémicos y el establecimiento de áreas marinas protegidas conforme al derecho internacional, reflejado en la Convención, y sobre la base de información científica, incluidas redes representativas;

288. *Recuerda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su novena reunión, aprobó criterios científicos para identificar áreas marinas de importancia ecológica o biológica que requerían protección, en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas, y una orientación científica para seleccionar áreas con miras a establecer una red representativa de áreas marinas protegidas, inclusive en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas³⁷⁶, y observa la labor que se está realizando en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto de la aplicación de los criterios científicos para las áreas marinas de importancia ecológica o biológica mediante la organización de una serie de talleres regionales;

289. *Recuerda también* que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha preparado orientaciones para la identificación de ecosistemas marinos vulnerables que figuran en las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar, y observa la labor que está realizando para apoyar la aplicación de las Directrices por los Estados y mantener una base de datos de ecosistemas marinos vulnerables;

290. *Observa con aprecio* la labor de la Iniciativa de Océanos Sostenibles en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

291. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional para identificar y designar zonas marinas como zonas marinas especialmente sensibles que sean reconocidas por su importancia teniendo en

³⁷⁵ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo.

³⁷⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/9/29](#), anexo I, decisión IX/20, anexos I y II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

cuenta criterios ecológicos, socioeconómicos o científicos y sean vulnerables a los daños causados por las actividades del transporte marítimo internacional³⁷⁷;

292. *Observa con aprecio* la labor realizada por los convenios sobre mares regionales para la conservación y la gestión sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas marinos, observa con aprecio también que en la 22ª Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos se aprobaron el Programa de Acción Estratégica para la Conservación de la Biodiversidad y la Gestión Sostenible de los Recursos Naturales en la Región Mediterránea posterior a 2020 (SAP BIO posterior a 2020) y la estrategia regional posterior a 2020 para las áreas marinas y costeras protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas en el Mediterráneo;

293. *Reconoce* el Desafío de Micronesia, la Iniciativa del Desafío del Caribe y la Iniciativa del Triángulo de Coral, que tienen por objeto crear y vincular áreas marinas protegidas nacionales para facilitar los enfoques ecosistémicos, observa que la Zona Protegida de las Islas Fénix es una alianza multinacional y reafirma la necesidad de que prosigan las actividades de cooperación, coordinación y colaboración internacionales para apoyar iniciativas de ese tipo;

294. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron las importantes contribuciones económicas, sociales y ambientales de los arrecifes de coral, en particular para las islas y otros Estados ribereños, así como la gran vulnerabilidad de los arrecifes de coral y los manglares a efectos como los producidos por el cambio climático, la acidificación de los océanos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas y la contaminación, y propugnaron la cooperación internacional para conservar los ecosistemas de los arrecifes de coral y los manglares y hacer efectivos sus beneficios sociales, económicos y ambientales, así como para facilitar la colaboración técnica y el intercambio voluntario de información;

295. *Pone de relieve* la necesidad de incorporar la ordenación sostenible de los arrecifes de coral y la gestión integrada de las cuencas hidrográficas en las estrategias nacionales de desarrollo, así como en las actividades de los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la comunidad de donantes;

296. *Reitera su apoyo* a la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, observa que la 36ª Reunión General de la Iniciativa se celebró en línea los días 13 y 15 de diciembre de 2021, y apoya el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica marina y costera del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con los arrecifes de coral, conforme al Mandato de Yakarta sobre la Diversidad Biológica Marina y Costera;

297. *Alienta* a los Estados y a las instituciones internacionales competentes a que mejoren la labor destinada a hacer frente a la decoloración coralina, entre otros medios mejorando la vigilancia para predecir y detectar los fenómenos de decoloración, apoyando y reforzando las medidas que se adoptan cuando se producen esos fenómenos y mejorando las estrategias de ordenación de los arrecifes encaminadas a reforzar su resiliencia natural y aumentar su capacidad de resistir presiones de otro tipo, incluida la acidificación de los océanos, y, en este sentido, alienta también a los Estados a que apliquen las medidas prioritarias para lograr la meta 10 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica con respecto a los arrecifes de coral y los ecosistemas estrechamente relacionados con ellos, que adoptó la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica³⁷⁸;

298. *Alienta* a los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los órganos internacionales competentes, para intercambiar información en caso de que se produzcan en un arrecife de coral accidentes en que intervengan buques y para promover la elaboración de técnicas de evaluación económica con el fin de restaurar los sistemas de arrecifes de coral y determinar su valor no relacionado con el uso;

299. *Observa* que el ruido oceánico puede tener importantes efectos adversos en los recursos marinos vivos, afirma la importancia de disponer de estudios científicos fiables al abordar este asunto, alienta a que se hagan nuevas investigaciones, estudios y análisis del impacto del ruido oceánico en los recursos marinos vivos, observa la labor de los Estados y las organizaciones internacionales competentes a ese respecto, y solicita a la División que siga recopilando los estudios científicos verificados por homólogos que recibe de los Estados Miembros y de organizaciones intergubernamentales de conformidad con el párrafo 107 de la resolución 61/222 y que, según

³⁷⁷ Organización Marítima Internacional, Directrices revisadas para la determinación y designación de zonas marinas especialmente sensibles, resolución A.982(24) de la Asamblea.

³⁷⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I, decisión XII/23, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

corresponda, ponga esos estudios, o las referencias y los vínculos pertinentes, a disposición de los interesados en su sitio web;

300. *Observa también* los debates de la 19ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, celebrada en 2018, sobre el tema del ruido subacuático antropógeno, durante los cuales las delegaciones, entre otras cosas, expresaron su preocupación por el posible impacto social, económico y ambiental del ruido subacuático antropógeno debido a su aumento en muchas partes del océano a causa de la mayor actividad humana en ese medio, así como por los posibles efectos del ruido subacuático antropógeno en diferentes especies marinas, y, habida cuenta de las persistentes lagunas en los conocimientos y la falta de datos sobre esta cuestión, destacaron la urgente necesidad de continuar con las investigaciones y de cooperar a nivel internacional para evaluar y abordar los posibles efectos del ruido subacuático antropógeno en todas las zonas oceánicas³⁷⁹;

301. *Reitera su exhortación* a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar enfoques y medidas eficaces en función del costo que sean adecuados para evaluar y abordar los posibles efectos socioeconómicos y ambientales del ruido subacuático antropógeno, teniendo en cuenta, según proceda, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos y la mejor información científica disponible;

302. *Alienta* a que prosigan la investigación y los ensayos de tecnologías para reducir los efectos del ruido subacuático en la vida marina;

303. *Alienta* a los Estados a que sigan colaborando con la Organización Marítima Internacional a fin de comprender mejor en qué medida la mejora de la tecnología de los buques, incluido el diseño eficiente de las hélices, podría contribuir a una reducción del ruido subacuático en los océanos;

304. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional para revisar las Directrices para Reducir el Ruido Submarino Debido al Transporte Marítimo Comercial y sus Efectos Adversos en la Fauna Marina y para elaborar una propuesta de programa de acción para seguir previniendo y reduciendo el ruido submarino generado por los buques sobre la base de las conclusiones de la revisión, y observa con aprecio el proyecto GloNoise en el marco de la Organización Marítima Internacional, que se centrará en crear capacidad en los Estados en desarrollo para aplicar las Directrices;

305. *Alienta* a los Estados a que, actuando a través de la Organización Marítima Internacional o individualmente, pongan en práctica las soluciones recomendadas para abordar adecuadamente los obstáculos que han impedido que el sector marítimo adopte y aplique las actuales Directrices;

XII

Ciencias del mar

306. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente o colaborando entre sí o con las organizaciones y organismos internacionales competentes, sigan tratando de aumentar el conocimiento y la comprensión de los océanos y de las aguas profundas, en particular la magnitud y la vulnerabilidad de la biodiversidad y los ecosistemas de esas aguas, intensificando sus actividades de investigación científica marina de conformidad con la Convención;

307. *Alienta*, a ese respecto, a las organizaciones internacionales competentes y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo al Fondo de Dotación de la Autoridad para promover la realización de investigaciones científicas marinas conjuntas en la zona internacional de los fondos marinos apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificado de países en desarrollo en los programas, iniciativas y actividades pertinentes;

308. *Observa con preocupación* que las amenazas vinculadas a los seres humanos, como los detritos marinos, las colisiones de buques, el ruido subacuático, los contaminantes persistentes, los proyectos de desarrollo de las zonas costeras, los derrames de petróleo y los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, pueden tener, en conjunto o por separado, graves consecuencias en la vida marina, incluso en los niveles tróficos superiores, y exhorta a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que cooperen y coordinen sus labores de investigación en este sentido para prevenir y reducir esas consecuencias y preservar la integridad de todo el ecosistema marino, respetando al mismo tiempo plenamente los mandatos de las organizaciones internacionales competentes;

³⁷⁹ Véase [A/73/124](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

309. *Invita* a todos los fondos, programas, órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados interesados, coordinen las actividades pertinentes con centros regionales y nacionales de investigación científica y tecnológica marina en los pequeños Estados insulares en desarrollo, según proceda, a fin de asegurar una mayor eficacia en el logro de sus objetivos conforme a los correspondientes programas y estrategias de desarrollo de las Naciones Unidas para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

310. *Acoge con beneplácito* la resolución aprobada por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en su 28ª reunión, celebrada en París del 18 al 25 de junio de 2015, relativa a la aprobación de la Segunda Expedición Internacional al Océano Índico, importante proyecto catalizador que vincula los procesos del océano Índico con los océanos y la atmósfera del planeta y que se puso en marcha oficialmente en Goa (India) el 4 de diciembre de 2015 con una duración inicial de cinco años, que se ha ampliado al menos hasta 2025, invita a los Estados a que participen en esta iniciativa y observa que se han establecido dos centros de la Oficina Conjunta de Proyectos de la Segunda Expedición Internacional al Océano Índico para coordinar las operaciones de la expedición, en Perth (Australia) e Hyderabad (India);

311. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, con el asesoramiento del Órgano Consultivo de Expertos sobre el Derecho del Mar, respecto de la elaboración de procedimientos para aplicar las Partes XIII y XIV de la Convención;

312. *Observa* que todavía no se ha medido directamente la profundidad de un porcentaje significativo de los océanos, los mares y las vías navegables del mundo y que los conocimientos batimétricos son la base para que puedan realizarse de manera segura, sostenible y rentable casi todas las actividades humanas en, sobre o bajo el mar;

313. *Acoge con beneplácito* la labor del Mapa Batimétrico General de los Océanos en el marco de la Organización Hidrográfica Internacional y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y, en particular, los avances logrados en el marco del proyecto Seabed 2030, en colaboración con The Nippon Foundation, para cartografiar el 100 % del fondo oceánico para 2030;

314. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones a mecanismos que propicien la máxima disponibilidad de todos los datos batimétricos, a fin de apoyar el desarrollo, la ordenación y la gobernanza sostenibles del medio marino;

315. *Observa con aprecio* la contribución a la investigación de la biodiversidad marina del Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano, servicio gratuito y de acceso abierto de tenencia e intercambio de datos administrado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

316. *Acoge con beneplácito* la creciente atención que se presta a los océanos como posible fuente de energía renovable, y hace notar a este respecto el resumen de las deliberaciones del Proceso de Consultas Oficiosas en su 13ª reunión, celebrada en 2012³⁸⁰;

317. *Destaca* la importancia del proceso de evaluación del impacto ambiental para los proyectos de energía renovable basada en el océano;

318. *Destaca también* la importancia de aumentar la comprensión científica de la interfaz entre los océanos y la atmósfera, incluso mediante la participación en programas de observación de los océanos y sistemas de información geográfica, como el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, patrocinado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Ciencias, teniendo en cuenta en particular su importancia para vigilar y predecir el cambio climático y la variabilidad del clima, apoyar las predicciones del sistema Tierra³⁸¹ y establecer y poner en funcionamiento sistemas de alerta de tsunamis;

319. *Observa* la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental el 17 de junio de 2022, titulada “Observaciones oceánicas en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional”³⁸²;

³⁸⁰ Véase [A/67/120](#).

³⁸¹ Véase Organización Meteorológica Mundial, resolución 47 (Cg-18).

³⁸² Comisión Oceanográfica Intergubernamental, documento IOC/EC-55/Decisions, decisión EC-55/3.4.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

320. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y los Estados Miembros para establecer y poner en funcionamiento sistemas regionales y nacionales de alerta de tsunamis y de mitigación de sus efectos, acoge con beneplácito también la colaboración que siguen manteniendo las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en esta labor, acoge con beneplácito además el desarrollo y la reciente divulgación de los nuevos productos mejorados sobre tsunamis para el Sistema de Alerta contra los Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Pacífico y el desarrollo de productos de ese tipo para el Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes, que ayudarán a los países del Pacífico y del Caribe a evaluar las amenazas de tsunamis y emitir alertas, y alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan sistemas nacionales de alerta y mitigación, en el marco de un enfoque mundial relacionado con los océanos y aplicable a peligros múltiples, según sea necesario, con el fin de reducir las pérdidas de vidas y los perjuicios para las economías nacionales y fortalecer la resiliencia de las comunidades costeras a los desastres naturales, y acoge con beneplácito el establecimiento del Programa sobre los Tsunamis de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030), incluidos su Programa de Reconocimiento Tsunami Ready y la Coalición para Tsunami Ready, cuyo objetivo es crear comunidades resilientes mediante estrategias de concienciación y preparación que protejan la vida, los medios de subsistencia y los bienes frente a los tsunamis en diferentes regiones;

321. *Destaca* la necesidad de seguir formulando medidas de mitigación y preparación con respecto a los desastres naturales, en particular tras los tsunamis, como el ocurrido en Japón el 11 de marzo de 2011, los ocurridos en Indonesia el 28 de septiembre y el 22 de diciembre de 2018 y el ocurrido el 15 de enero de 2022 tras la erupción del volcán Hunga Tonga-Hunga Ha'apai en Tonga;

322. *Toma nota* del sexto informe *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial*, titulado *Healthy Planet, Healthy People*, aprobado el 24 de enero de 2019, en el que, entre otras cosas, se determinan los principales factores impulsores del cambio ambiental que afecta a los océanos y las costas y sus efectos;

323. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias y cooperen en el marco de las organizaciones competentes, como la Organización Meteorológica Mundial, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, con el fin de hacer frente a los daños causados a las boyas oceanográficas que se emplazan y funcionan conforme al derecho internacional, incluso mediante actividades de educación y divulgación sobre la importancia y finalidad de dichas boyas y mejorando su resistencia a los daños y comunicando en mayor medida tales daños;

324. *Observa* los debates de la 20ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, celebrada del 10 al 14 de junio de 2019, que se centraron en las ciencias oceánicas y el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y en los que las delegaciones, entre otras cosas, destacaron la importancia de la investigación científica marina, la cooperación y coordinación internacionales, y una conexión más estrecha entre la ciencia y las políticas para entender y enfrentar de manera efectiva las presiones sin precedentes que soportan los océanos, hicieron aportaciones para contribuir a los preparativos del Decenio y señalaron que el Decenio ofrecía una oportunidad importante para subsanar las carencias de las ciencias oceánicas, aumentar los conocimientos, mejorar las sinergias y prestar apoyo a la conservación y gestión sostenibles de los recursos marinos, y algunas delegaciones subrayaron el importante papel complementario de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales³⁸³;

325. *Observa también* los debates de la 22ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, celebrada del 6 al 10 de junio de 2022, que se centraron en la observación de los océanos y en los que las delegaciones, entre otras cosas, destacaron la importancia de los datos de observación de los océanos para comprender el estado de los océanos y las repercusiones de las actividades humanas, para la evaluación de los riesgos y para una gestión de los océanos con base científica en pos del desarrollo sostenible, subrayaron la necesidad de colmar las lagunas en materia de capacidad, hacer que los datos fueran ampliamente accesibles y alentar el intercambio de los datos disponibles, incluso entre los Gobiernos, los investigadores y el sector privado, pusieron de relieve la importancia de la cooperación y la colaboración internacionales a todos los niveles a este respecto, incluso por conducto del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, y reconocieron el importante papel de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en este contexto, y observa además

³⁸³ Véase [A/74/119](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

que se expresó preocupación por la limitada capacidad de muchos países en desarrollo para llevar a cabo observaciones oceánicas y utilizarlas de forma eficaz y se subrayó la importancia de la creación de capacidad³⁸⁴;

326. *Acoge con beneplácito* las medidas tomadas por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para coordinar la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, uno de cuyos objetivos principales es mejorar la base de conocimientos científicos mediante la creación de capacidad de los países en desarrollo con capacidad y aptitudes limitadas, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral, sobre la base de su plan de ejecución, en consulta con los Estados Miembros y los organismos especializados, fondos, programas y órganos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los interesados pertinentes;

327. *Toma nota* de la resolución EC-55/1 del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, en que el Consejo tomó nota del establecimiento de los mecanismos de coordinación del Decenio³⁸⁵;

328. *Solicita* a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que siga celebrando periódicamente consultas con los Estados Miembros sobre el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y sus actividades y los informe al respecto;

329. *Invita* al Secretario General a que la siga informando sobre las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible en su informe sobre los océanos y el derecho del mar, a partir de la información que proporcione la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

330. *Invita* a ONU-Océanos y sus participantes a que sigan colaborando con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en relación con el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y, a este respecto, observa la participación de los miembros de ONU-Océanos en la Junta Asesora del Decenio, así como la aprobación por la Autoridad del plan de acción en apoyo del Decenio³⁸⁶;

XIII

Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos

331. *Reitera* la necesidad de reforzar la evaluación científica periódica del estado del medio marino a fin de mejorar el fundamento científico de la formulación de políticas;

332. *Reafirma* los principios rectores del Proceso Ordinario y su objetivo y alcance, recuerda la importancia crucial del Proceso Ordinario para los procesos intergubernamentales en curso relacionados con los océanos y las contribuciones que, entre otras, puede hacer a la Agenda 2030, la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Proceso de Consultas Oficiosas y la preparación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, entre otros procesos pertinentes, y observa la importancia de que se mantengan el apoyo y la cooperación entre las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y las del Proceso Ordinario;

333. *Recuerda* la importancia de asegurar que las evaluaciones, como las incluidas en el *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible* y las preparadas en el marco del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Proceso Ordinario, se apoyen mutuamente y eviten duplicaciones innecesarias, y recuerda también la importancia de la compatibilidad y las sinergias entre esas evaluaciones y las evaluaciones a nivel regional;

³⁸⁴ Véase [A/77/119](#).

³⁸⁵ Véase Comisión Oceanográfica Internacional, documento IOC/EC-55/Decisions.

³⁸⁶ Véase [ISBA/26/A/17](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

334. *Reafirma* que la creación de capacidad es uno de los objetivos fundamentales del Proceso Ordinario y que durante el tercer ciclo (2021-2025) se llevará a cabo un programa coherente de creación de capacidad con el fin de desarrollar las capacidades de los Estados para reforzar la interfaz ciencia-política para los océanos a nivel nacional, regional y mundial;

335. *Recuerda* que el Proceso Ordinario contará con la supervisión y orientación del Grupo de Trabajo Plenario Especial y que el Grupo de Trabajo facilitará la obtención de los productos del tercer ciclo del Proceso Ordinario mencionados en el programa de trabajo del tercer ciclo, y hace suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su 17ª reunión sobre los progresos en la ejecución del programa de trabajo del tercer ciclo;

336. *Reconoce* la importancia de dar a conocer la segunda *Evaluación Mundial de los Océanos* y el Proceso Ordinario, y acoge con beneplácito la campaña en medios sociales sobre la evaluación y la campaña más amplia de concienciación sobre el Proceso Ordinario;

337. *Reconoce con aprecio* el papel de los Copresidentes y de la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial para poner en práctica las decisiones y orientaciones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, solicita a la Mesa que siga supervisando la ejecución del programa de trabajo del tercer ciclo del Proceso Ordinario y reconoce el apoyo prestado a ese respecto por la secretaría;

338. *Acoge con beneplácito* la designación por los Estados de puntos focales nacionales e invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que designen puntos focales nacionales para facilitar la ejecución del programa de trabajo del tercer ciclo y ciclos posteriores del Proceso Ordinario;

339. *Acoge con beneplácito también* la designación de puntos focales intergubernamentales e invita a las secretarías de los organismos especializados, programas, fondos y órganos competentes de las Naciones Unidas y a las secretarías de las organizaciones y las convenciones pertinentes que aún no lo hayan hecho a que designen puntos focales para facilitar la ejecución del programa de trabajo del tercer ciclo y ciclos posteriores del Proceso Ordinario;

340. *Invita* a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Meteorológica Mundial y los órganos, fondos, programas y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, presten asistencia en la ejecución del tercer ciclo del Proceso Ordinario;

341. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales competentes a que contribuyan, según proceda, a las actividades del tercer ciclo del Proceso Ordinario;

342. *Acoge con beneplácito* la constitución del Grupo de Expertos para el tercer ciclo del Proceso Ordinario, que actualmente está integrado por 22 miembros, y observa con aprecio la labor que están llevando a cabo los miembros del Grupo de Expertos en la ejecución del programa de trabajo del tercer ciclo;

343. *Recuerda* que el Grupo de Expertos para el tercer ciclo del Proceso Ordinario estará integrado por un máximo de 25 expertos y no más de 5 expertos por grupo regional, y alienta a los grupos regionales que hayan designado menos de 5 expertos a que sigan designando expertos para el Grupo de Expertos, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar unos conocimientos especializados, un equilibrio de género y una distribución geográfica adecuados;

344. *Hace suyas* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su 16ª reunión sobre los cuatro documentos informativos sobre la segunda *Evaluación Mundial de los Océanos* y el calendario y el plan de implementación preliminares del tercer ciclo del Proceso Ordinario;

345. *Toma nota* de los cuatro documentos informativos sobre la segunda *Evaluación Mundial de los Océanos*, que tienen por objeto el cambio climático, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, los Decenios de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas y sobre las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, y la biodiversidad marina;

346. *Reconoce con aprecio* la labor de los miembros del Grupo de Expertos del Proceso Ordinario con respecto a la preparación de los cuatro documentos informativos;

347. *Observa* que el Grupo de Trabajo Plenario Especial aprobó las directrices para el proceso de redacción y examen de la próxima evaluación o evaluaciones del tercer ciclo y las directrices para la designación y el

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

nombramiento de expertos para la lista de reserva, los equipos de redacción y los encargados de la revisión por pares a fin de apoyar la labor del tercer ciclo del Proceso Ordinario, elaboradas por el Grupo de Expertos de conformidad con el programa de trabajo del tercer ciclo;

348. *Alienta* a que se designen expertos para integrar la Reserva de Expertos con arreglo al mecanismo, y solicita a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial que supervise el establecimiento de dicha Reserva;

349. *Acoge con beneplácito* los talleres regionales en apoyo del tercer ciclo del Proceso Ordinario, celebrados en Dar es-Salam (República Unida de Tanzania) en julio de 2022, en Kingston en septiembre de 2022, en Buenos Aires en septiembre de 2022, en La Haya en noviembre de 2022 y en Belitung (Indonesia) en diciembre de 2022, que sirvieron de base para determinar el alcance y preparar el esquema anotado de la evaluación o evaluaciones que se realizarán durante el tercer ciclo y para crear capacidad destinada a reforzar la interfaz ciencia-política para los océanos;

350. *Reconoce* la necesidad de preparar de manera anticipada los talleres regionales que se celebrarán en 2023 mencionados en el programa de trabajo del tercer ciclo del Proceso Ordinario, e invita a los Estados a que consideren la posibilidad de acoger esos talleres e informen lo antes posible a la secretaría de su intención de hacerlo;

351. *Insta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan aportaciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y a que hagan aportaciones de otro tipo al Proceso Ordinario;

352. *Solicita* al Secretario General que convoque en 2023 un máximo de dos reuniones del Grupo de Trabajo Plenario Especial de no más de dos días de duración en total por reunión, una en el primer semestre de 2023 y otra en el segundo semestre, y que convoque en 2024 un máximo de dos reuniones del Grupo de Trabajo de no más de dos días de duración en total por reunión;

XIV

Cooperación regional

353. *Observa con aprecio* los esfuerzos e iniciativas de ámbito regional que se han emprendido en diversas regiones para promover la aplicación de la Convención y responder, incluso mediante la creación de capacidad, a cuestiones relacionadas con la seguridad y la protección marítimas, la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, la protección y preservación del medio marino y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina;

354. *Invita* a los Estados y las organizaciones internacionales a que intensifiquen su cooperación para proteger mejor el medio marino;

355. *Observa* que el Fondo de Asistencia para el Caribe tiene por objeto facilitar, principalmente mediante asistencia técnica, el inicio voluntario de negociaciones sobre la delimitación marítima entre los Estados del Caribe, observa una vez más que el Fondo de Paz: Solución Pacífica de Controversias Territoriales fue establecido por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2000 como mecanismo fundamental, por su amplio alcance regional, para prevenir y resolver controversias pendientes de carácter territorial o relativas a fronteras terrestres o marítimas, y exhorta a los Estados y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a esos fondos;

356. *Recuerda* el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a saber, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)³⁸⁷, y las modalidades establecidas para adoptar medidas más enérgicas respecto de una serie de problemas y prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los problemas relacionados con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos, y la preservación del medio marino, y a este respecto acoge con beneplácito la celebración en septiembre de 2019 del examen de alto nivel de mitad de período de la Trayectoria de Samoa y la aprobación de su declaración política³⁸⁸, en la que se observa la importancia de los

³⁸⁷ Resolución 69/15, anexo.

³⁸⁸ Resolución 74/3.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo y se reconocen sus esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y reafirma su compromiso de trabajar con los pequeños Estados insulares en desarrollo en pro de la plena aplicación de la Trayectoria de Samoa para asegurar su éxito;

357. *Reconoce* los resultados del Año Polar Internacional (2007-2008), en particular los nuevos conocimientos acerca de la interrelación entre los cambios ambientales en las regiones polares y los sistemas climáticos del planeta, y alienta a los Estados y las comunidades científicas a que intensifiquen su cooperación a este respecto;

358. *Reconoce también* las importantes contribuciones a la comprensión científica del medio marino y sus recursos, así como el asesoramiento científico para su uso sostenible, brindados por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar en su amplia cooperación con organizaciones regionales en el marco del Convenio del Consejo Internacional para la Exploración del Mar, de 1964³⁸⁹;

359. *Acoge con beneplácito* la cooperación regional y, a este respecto, observa el Marco para el Paisaje Océanico del Pacífico, iniciativa que tiene por objeto intensificar la cooperación entre los Estados ribereños de la región de las islas del Pacífico a fin de promover la conservación marina y el desarrollo sostenible;

360. *Recuerda* a este respecto la declaración sobre la preservación de las zonas marítimas ante la subida del nivel del mar relacionada con el cambio climático, aprobada por los líderes del Foro de las Islas del Pacífico el 6 de agosto de 2021 en el 51^{er} Foro de las Islas del Pacífico, y la Declaración de los Líderes, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares el 22 de septiembre de 2021, en las que se aborda, entre otras cosas, la relación entre la subida del nivel del mar ocasionada por el cambio climático y las zonas marítimas de los miembros del Foro y de la Alianza en respuesta a las preocupaciones de larga data ante la subida del nivel del mar relacionada con el cambio climático;

361. *Observa con aprecio* los diversos esfuerzos de cooperación realizados por los Estados a nivel regional y subregional y, a este respecto, acoge con beneplácito iniciativas como la Evaluación y Manejo Integral del Gran Ecosistema Marino del Golfo de México;

362. *Reconoce* la importante cooperación que mantienen los miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

363. *Recuerda* la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en enero de 2015 de aprobar la Agenda 2063, recuerda también que la Unión Africana puso en marcha el Decenio de los Mares y Océanos Africanos (2015-2025) y observa que el Día Africano de los Mares y los Océanos se celebra todos los años el 25 de julio;

364. *Recuerda también* el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024 aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014³⁹⁰, tras el examen global decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito³⁹¹, observa la necesidad de cooperar para atender las necesidades de desarrollo y resolver los problemas de los países en desarrollo sin litoral relacionados, entre otras cosas, con su falta de acceso territorial directo al mar, su lejanía y su aislamiento de los mercados mundiales, en consonancia con los objetivos del Programa de Acción de Viena, y recuerda la aprobación de la hoja de ruta para la ejecución acelerada del Programa de Acción de Viena en los cinco años restantes;

365. *Observa* la labor de la Comisión del Mar de los Sargazos, dirigida por el Gobierno de las Bermudas, para concienciar acerca de la importancia ecológica del mar de los Sargazos;

³⁸⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 652, núm. 9344.

³⁹⁰ Resolución 69/137, anexo II.

³⁹¹ *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3)*, anexo I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

366. *Observa también* el Acuerdo sobre la Mejora de la Cooperación Científica Internacional en el Ártico, negociado bajo los auspicios del Consejo Ártico, y observa que su aplicación aumentará el desarrollo de los conocimientos científicos sobre la región;

367. *Observa además* la cooperación entre la Comisión OSPAR, establecida por el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste³⁹², y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste;

XV

Proceso Abierto de Consultas Oficiosas sobre los Océanos y el Derecho del Mar

368. *Acoge con beneplácito* el informe de las Copresidencias sobre la labor del Proceso de Consultas Oficiosas en su 22ª reunión, que se centró en la observación de los océanos;

369. *Reconoce* la función del Proceso de Consultas Oficiosas como foro singular para celebrar deliberaciones amplias sobre cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar, de conformidad con el marco de la Convención y el capítulo 17 del Programa 21, y que al examinar los temas seleccionados se debe seguir fortaleciendo la perspectiva de los tres pilares del desarrollo sostenible;

370. *Acoge con beneplácito* la labor del Proceso de Consultas Oficiosas y su contribución al aumento de la coordinación y la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento del debate anual de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar dirigiendo eficazmente la atención hacia las cuestiones clave y las tendencias actuales;

371. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos por mejorar y delimitar la labor del Proceso de Consultas Oficiosas y, a ese respecto, reconoce la función primordial del Proceso de Consultas Oficiosas en la integración de los conocimientos, el intercambio de opiniones entre los múltiples interesados y la coordinación entre los organismos competentes, así como en la concienciación sobre los temas tratados, incluidas las cuestiones emergentes, al tiempo que promueve los tres pilares del desarrollo sostenible;

372. *Recuerda* la necesidad de fortalecer y hacer más eficaz el Proceso de Consultas Oficiosas y alienta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los programas a que orienten a las Copresidencias con este fin, en particular antes de la reunión preparatoria del Proceso de Consultas Oficiosas y en el transcurso de esta;

373. *Recuerda también* su decisión de volver a examinar la eficacia y utilidad del Proceso de Consultas Oficiosas en su septuagésimo octavo período de sesiones;

374. *Solicita* al Secretario General que organice en Nueva York, durante la semana del 5 al 9 de junio de 2023 y con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 54/33, la 23ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, que constará de ocho sesiones, le proporcione todos los servicios necesarios para realizar su labor, incluidos servicios de documentación, organice también un reunión preparatoria oficiosa y disponga que la División le preste apoyo, en cooperación con otras dependencias competentes de la Secretaría, según proceda;

375. *Solicita también* al Secretario General que preste apoyo para organizar en 2024 y con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 54/33, la 24ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, que constará de ocho sesiones, con todos los servicios necesarios para realizar su labor, incluidos servicios de documentación, sin perjuicio del examen sobre la eficacia y utilidad del Proceso de Consultas Oficiosas que realizará en su septuagésimo octavo período de sesiones;

376. *Expresa de nuevo su seria preocupación* por la falta de recursos disponibles en el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la resolución 55/7 para ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso de Consultas Oficiosas e insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan nuevas contribuciones al fondo fiduciario;

377. *Decide* que los representantes de los países en desarrollo invitados por las Copresidencias, en consulta con los Gobiernos, a hacer exposiciones durante las reuniones del Proceso de Consultas Oficiosas tendrán prioridad

³⁹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2354, núm. 42279.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

cuando se considere el desembolso de fondos con cargo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la resolución 55/7 a fin de financiar sus gastos de viaje y sus dietas;

378. *Decide también* que, en sus deliberaciones relativas al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el Proceso de Consultas Oficiosas centrará los debates de su 23ª reunión, que se celebrará en 2023, en el tema titulado “Nuevas tecnologías marítimas: retos y oportunidades”;

XVI

Coordinación y cooperación

379. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente con las organizaciones, los fondos y los programas internacionales, así como con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las convenciones internacionales pertinentes, y por intermedio de todos ellos, a fin de determinar nuevas esferas de atención para mejorar la coordinación y la cooperación y la forma óptima de tratar estas cuestiones;

380. *Expresa su preocupación* por la profanación de sepulturas en el mar y el saqueo de los pecios que sirven de sepultura, y exhorta a los Estados a que cooperen, según proceda, para impedir que se saqueen y se profanen esos pecios y asegurar así el debido respeto de todos los restos humanos que yacen en aguas marítimas, conforme al derecho internacional, incluida, según proceda, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001, entre las partes en esta Convención;

381. *Alienta* a los órganos establecidos por la Convención a que fortalezcan la coordinación y cooperación, según proceda, en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

382. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de las jefaturas de las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas que realicen actividades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, así como de las instituciones de financiación, y subraya la importancia de que hagan aportes constructivos y oportunos al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y participen en las reuniones y procesos pertinentes;

383. *Acoge con beneplácito* la labor que han realizado las secretarías de los organismos especializados, programas, fondos y órganos competentes de las Naciones Unidas, así como las secretarías de las organizaciones y las convenciones pertinentes, para aumentar la coordinación y cooperación interinstitucionales en las cuestiones oceánicas, incluso, si procede, a través de ONU-Océanos, que es el mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas;

384. *Reconoce* la labor realizada por ONU-Océanos, en particular el inventario de mandatos y la elaboración de un proyecto de metodología para el indicador de la meta 14.c de la Agenda 2030, conforme al marco de referencia revisado para su labor y con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas/la División como punto focal de ONU-Océanos, y, como medida provisional a este respecto, invita a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones para fines específicos al fondo fiduciario establecido por el Secretario General para que la Oficina de Asuntos Jurídicos apoye la promoción del derecho internacional, y autoriza al Secretario General a que desembolse fondos de dichas contribuciones con destino a ese fondo fiduciario para mantener una base de datos que pueda consultarse en línea y contenga un inventario de los mandatos de los miembros de ONU-Océanos y las prioridades aprobadas por los respectivos órganos rectores de las organizaciones que participan en ONU-Océanos, con miras a determinar posibles ámbitos de colaboración y sinergia, así como para sufragar los viajes relacionados con el desempeño de las funciones de punto focal;

XVII

Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

385. *Expresa su aprecio* al Secretario General por los informes anuales sobre los océanos y el derecho del mar preparados por la División, así como por las demás actividades de la División, que reflejan la gran calidad de la asistencia que esta presta a los Estados Miembros;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

386. *Observa con satisfacción* que en 2022 las Naciones Unidas celebraron por 14ª vez el Día Mundial de los Océanos³⁹³, reconoce con aprecio la labor realizada por la División a este respecto, invita a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que apoyen las futuras celebraciones del Día Mundial de los Océanos, incluso realizando contribuciones financieras voluntarias o de otra índole, e invita a la División a que siga promoviendo y facilitando la cooperación internacional sobre el derecho del mar y los asuntos oceánicos en el contexto de las futuras celebraciones del Día Mundial de los Océanos, así como con su participación en otros actos;

387. *Recuerda* las responsabilidades y funciones que se encomiendan al Secretario General en la Convención y en las resoluciones conexas de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 49/28 y 52/26, observa que ha aumentado el número de solicitudes de productos y servicios para reuniones adicionales que se dirigen a la División y en relación con el apoyo que debe prestar durante el tercer ciclo del Proceso Ordinario como secretaria del Proceso Ordinario, y solicita al Secretario General que vele por que se asignen a la División recursos suficientes para desempeñar sus funciones en el marco del presupuesto aprobado de la Organización;

388. *Solicita* al Secretario General que prosiga las actividades editoriales de la División, en particular la publicación de una obra sobre la gestión de la información geoespacial marina³⁹⁴ y la publicación del *Boletín del Derecho del Mar*;

XVIII

Septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

389. *Solicita* al Secretario General que prepare informes para examinarlos en su septuagésimo octavo período de sesiones, a saber, un informe sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la presente resolución, de conformidad con las resoluciones 49/28, 52/26 y 54/33, y un informe sobre el tema central de la 23ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas;

390. *Pone de relieve* la función esencial de los informes anuales del Secretario General, que integran la información sobre las novedades relacionadas con la aplicación de la Convención y la labor de la Organización, sus organismos especializados y otras instituciones en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar en los planos mundial y regional, y sirven así de base para el estudio y examen anuales de las novedades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar que realiza la Asamblea General, institución mundial a la que compete ese examen;

391. *Observa* que los informes mencionados en el párrafo 389 se presentarán también a los Estados Partes de conformidad con el artículo 319 de la Convención, relativo a las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a la Convención;

392. *Observa también* que es deseable seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar, así como la participación efectiva de las delegaciones en ellas, decide que las consultas oficiosas sobre la resolución deberán tener una duración máxima de ocho días en total y que deberán programarse de forma que la División tenga tiempo suficiente para preparar el informe sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar mencionado en el párrafo 389, solicita al Secretario General que siga prestando apoyo a las consultas a través de la División, y alienta a los Estados a que presenten sus propuestas para la resolución al Coordinador de las consultas oficiosas a más tardar una semana antes del primer día de la primera ronda de consultas oficiosas;

393. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

³⁹³ En su resolución 63/111, la Asamblea General designó el 8 de junio Día Mundial de los Océanos.

³⁹⁴ Sustituye a la publicación para conmemorar el 40º aniversario de la adopción y la apertura a la firma de la Convención.

RESOLUCIÓN 77/252

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/77/L.31](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d' Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia

77/252. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [1759 \(XVII\)](#), de 26 de octubre de 1962, [69/246](#), de 29 de diciembre de 2014, [70/11](#), de 19 de noviembre de 2015, [71/260](#), de 23 de diciembre de 2016, [72/252](#), de 24 de diciembre de 2017, y [74/248](#), de 27 de diciembre de 2019,

Subrayando la responsabilidad común de intentar dilucidar toda la verdad respecto de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban,

Reconociendo que sería necesario proseguir las pesquisas o llevar a cabo una nueva investigación para determinar finalmente cuáles fueron los hechos,

Expresando aprecio por el compromiso constante del Secretario General para determinar la verdad a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito el informe presentado por la Persona Eminente nombrada en virtud de su resolución [74/248](#)³⁹⁵, y reconociendo las contribuciones hechas por los Estados Miembros a su labor, en particular por los que nombraron a funcionarios de alto rango e independientes,

Tomando conocimiento de la carta de fecha 25 de agosto de 2022 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General, en la que transmite el informe de la Persona Eminente, junto con su evaluación de las medidas que se deberían adoptar³⁹⁶,

Haciendo notar, en particular, la conclusión de la Persona Eminente de que sigue siendo verosímil que la causa del accidente pudiera haber sido un ataque o una amenaza externos, en forma de un ataque directo que habría hecho que el SE-BDY se estrellase o de una distracción de los pilotos,

1. *Solicita* al Secretario General que renueve el nombramiento de la Persona Eminente nombrada en virtud de su resolución [74/248](#) para que siga examinando la información recibida y la posible nueva información que puedan proporcionar los Estados Miembros, incluida la que faciliten particulares y entidades privadas, evalúe su valor probatorio y saque conclusiones a partir de las investigaciones ya realizadas;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que se hace referencia en el informe, a que desclasifiquen todos los registros pertinentes que posean y proporcionen a la Persona Eminente y al Secretario General información pertinente relacionada con la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban, y a que se aseguren de que han llevado a cabo un examen completo de sus archivos y registros;

³⁹⁵ Véase [A/76/892](#).

³⁹⁶ *Ibid.*

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se hace referencia en el informe a que cooperen plenamente con la Persona Eminente y le presten la asistencia necesaria, incluso nombrando a funcionarios de alto rango e independientes para determinar si existe información pertinente en sus archivos de seguridad, inteligencia y defensa, y alienta a la Persona Eminente a que siga colaborando con todos los funcionarios de alto rango, incluidos los que han concluido su labor;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que, de forma voluntaria, faciliten asistencia a la Persona Eminente, según proceda, para prestar ayuda en tareas específicas que se deban llevar a cabo, previa solicitud de la Persona Eminente;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que alienten a los particulares y entidades privadas a que pongan a disposición de la Persona Eminente para su examen todos los registros pertinentes relativos a la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban;

6. Solicita al Secretario General que prosiga la labor para poner a disposición del público en una colección especial en línea los documentos clave de la investigación sobre la muerte de Dag Hammarskjöld, conforme a lo recomendado por la Persona Eminente;

7. *Solicita también* al Secretario General que, antes de finalizar su septuagésimo octavo período de sesiones, la informe de los progresos realizados;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban”.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
77/33.	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares.....	226
77/34.	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África	228
77/35.	Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	230
77/36.	Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	232
77/37.	Programa de acción para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.....	234
77/38.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio	237
77/39.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.....	239
77/40.	Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre	242
77/41.	Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo	245
77/42.	Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre	247
77/43.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.....	249
77/44.	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	250
77/45.	Relación entre desarme y desarrollo.....	251
77/46.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.....	253
77/47.	Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear	254
77/48.	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación	257
77/49.	Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido	259
77/50.	Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925	261
77/51.	Día Internacional para Concienciar sobre el Desarme y la No Proliferación	262
77/52.	Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación	263
77/53.	Consecuencias humanitarias de las armas nucleares	265
77/54.	Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares	267
77/55.	Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos	268
77/56.	La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares	271
77/57.	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares	273
77/58.	Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos	276
77/59.	Desarme regional.....	278
77/60.	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional	279

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

77/61.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	281
77/62.	El Tratado sobre el Comercio de Armas.....	282
77/63.	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción	285
77/64.	Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados	288
77/65.	Desarme nuclear	295
77/66.	Undécima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio.....	300
77/67.	Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares	302
77/68.	Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.....	304
77/69.	Transparencia en materia de armamentos.....	306
77/70.	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central.....	309
77/71.	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos	310
77/72.	Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales	316
77/73.	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción	317
77/74.	Reducción del peligro nuclear	322
77/75.	Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva.....	324
77/76.	Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares	326
77/77.	Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas.....	330
77/78.	Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación	334
77/79.	Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo	336
77/80.	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida.....	339
77/81.	Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme	341
77/82.	Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares	342
77/83.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África	344
77/84.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	346
77/85.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	348
77/86.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central	350
77/87.	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme	356
77/88.	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme	358
77/89.	Informe de la Conferencia de Desarme	359
77/90.	Informe de la Comisión de Desarme	361
77/91.	El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio.....	364

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

77/92.	Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados	366
77/93.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.....	369
77/94.	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	371
77/95.	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción	373
77/96.	Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional	376
77/250.	Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.....	378
77/251.	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.....	381

RESOLUCIÓN 77/33

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/376, párr. 7)¹

77/33. Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/72, de 4 de diciembre de 1998, 54/43, de 1 de diciembre de 1999, 56/14, de 29 de noviembre de 2001, 58/28, de 8 de diciembre de 2003, 60/44, de 8 de diciembre de 2005, 62/13, de 5 de diciembre de 2007, 64/22, de 2 de diciembre de 2009, 66/20, de 2 de diciembre de 2011, 68/23, de 5 de diciembre de 2013, 70/21, de 7 de diciembre de 2015, 72/20, de 4 de diciembre de 2017, y 74/24, de 12 de diciembre de 2019, relativas a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

Recordando también su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996, y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,

Observando que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Convencida de que la transparencia en cuestiones militares es un elemento esencial para crear un clima de confianza entre los Estados de todo el mundo y de que una mejor circulación de información objetiva sobre cuestiones militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y, por tanto, constituye una contribución importante a la prevención de conflictos,

Observando el papel que desempeña el sistema para la normalización de los informes, instituido en virtud de su resolución 35/142 B, como instrumento importante para aumentar la transparencia en cuestiones militares,

Consciente de que una participación más amplia de todos los Estados Miembros aumentaría todavía más el valor del sistema para la normalización de los informes,

Observando que un examen periódico del Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares podría facilitar su perfeccionamiento y mantener su pertinencia y funcionamiento y recordando que, en su resolución 66/20, recomendó que se estableciera un proceso de exámenes periódicos,

Recordando, a ese respecto, el informe del Secretario General sobre los medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular la manera de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes²,

Recordando también el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de Examinar el Funcionamiento y Perfeccionamiento del Instrumento Normalizado de las Naciones Unidas de Presentación de Informes sobre Gastos Militares sobre nuevos medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular la manera de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes³,

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia y Türkiye.

² A/54/298.

³ A/66/89, A/66/89/Corr.1, A/66/89/Corr.2 y A/66/89/Corr.3.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Acogiendo con beneplácito la plataforma web interactiva de la Secretaría sobre gastos militares, que incluye un elemento para presentar información en línea, lo que hace su uso más sencillo y facilita la presentación de informes⁴, de conformidad con la resolución 66/20,

Observando las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual normalizado de la información pertinente entre sus Estados miembros,

Poniendo de relieve la importancia que sigue teniendo el Informe sobre Gastos Militares en las circunstancias políticas y económicas actuales,

Recordando que en su resolución 66/20 recomendó a los Estados Miembros que, a los efectos de informar sobre los gastos militares nacionales en el marco del Informe sobre Gastos Militares, se entendiera de manera general que el término “gastos militares” se refería a todos los recursos financieros que un Estado gastaba en los usos y funciones de sus fuerzas militares y que la información sobre los gastos militares representaba un desembolso efectivo a precios corrientes y en moneda nacional,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 26,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr la participación más amplia posible, presenten al Secretario General, anualmente y a más tardar el 30 de abril, informes sobre sus gastos militares del ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando preferentemente y en la medida de lo posible uno de los formularios de presentación de informes en línea, inclusive y según proceda, el informe “cero” o el informe de “cifra única” sobre los gastos militares o cualquier otro formato elaborado en el contexto de la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales;

2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas políticas, militares y de otra índole imperantes en una región;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que complementen sus informes con observaciones explicativas de los datos presentados a fin de explicar o aclarar las cifras que figuran en los formularios, por ejemplo, aportando información sobre el total de gastos militares en relación con el producto interno bruto, los principales cambios respecto de informes anteriores y cualquier otra información adicional sobre su política de defensa y sus estrategias y doctrinas militares;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que proporcionen, con sus informes anuales, información sobre sus puntos de contacto nacionales;

5. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales pertinentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y fomenten la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región, y a que consideren la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

6. *Toma nota* de los informes anuales del Secretario General⁵;

7. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles:

a) Continúe la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que se solicite la presentación de su informe sobre gastos militares;

b) Haga distribuir anualmente a los Estados Miembros una nota verbal en la que se detallen los informes sobre gastos militares que se hayan presentado y que estén disponibles en línea;

c) Siga celebrando consultas con los órganos internacionales pertinentes, con miras a determinar los ajustes en el instrumento vigente que puedan ser necesarios para alentar una participación más amplia y, sobre la base de los resultados de esas consultas y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones

⁴ Véase www.un.org/disarmament/es/armas-convencionales/gastos-militares/.

⁵ A/77/159.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes;

d) Aliente a los órganos y las organizaciones internacionales pertinentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y celebre consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de que esos órganos y las Naciones Unidas intercambien información conexas;

e) Continúe fomentando la cooperación con las organizaciones regionales pertinentes con miras a mejorar el conocimiento del Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares y de su función como medida de fomento de la confianza;

f) Aliente a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a que ayuden a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes;

g) Promueva la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales y apoye el desarrollo de un curso de capacitación en línea por la Secretaría, con el apoyo financiero y técnico de los Estados interesados, con miras a explicar los propósitos del sistema normalizado de presentación de informes y a facilitar la presentación segura en línea de los informes;

h) Informe de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación;

i) Preste asistencia técnica, cuando se la soliciten, a los Estados Miembros que no tengan la capacidad necesaria para presentar datos y aliente a los Estados Miembros a que presten de forma voluntaria asistencia bilateral a otros Estados Miembros;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que:

a) Informen al Secretario General sobre posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se hayan presentado los datos solicitados;

b) Sigam comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento futuro del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura, así como recomendaciones para facilitar su perfeccionamiento;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión de la posible creación de un proceso de revisión periódica del Informe sobre Gastos Militares, teniendo en cuenta la información mencionada en el párrafo 8 de la presente resolución;

10. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Reducción de los presupuestos militares”, el subtema titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”.

RESOLUCIÓN 77/34

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/377, párr. 7)⁶

⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Austria, Italia, Kazajistán, Kirguistán, Malta, México, Nicaragua, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Portugal, República de Moldova y Türkiye.

77/34. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de la Unión Africana,

Recordando también la firma del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) en El Cairo el 11 de abril de 1996⁷,

Recordando además la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión⁸, en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tirantez como Oriente Medio, contribuían a la paz y la seguridad mundiales y regionales,

Recordando la declaración formulada el 12 de abril de 1996⁹ por el Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los miembros del Consejo, en la que el Consejo consideró que la firma del Tratado constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Recuerda con satisfacción* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) el 15 de julio de 2009;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado lo antes posible;

3. *Recuerda* la celebración de la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), el 4 de noviembre de 2010, la Segunda Conferencia de los Estados Partes, los días 12 y 13 de noviembre de 2012, la Tercera Conferencia de los Estados Partes, los días 29 y 30 de mayo de 2014, la Cuarta Conferencia de los Estados Partes, los días 14 y 15 de marzo de 2018, y la Quinta Conferencia de los Estados Partes, los días 17 y 18 de mayo de 2022, todas ellas en Addis Abeba;

4. *Expresa su aprecio* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos del Tratado¹⁰ que les conciernen, y exhorta a los que aún no han ratificado los Protocolos que les conciernen a que lo hagan lo antes posible;

5. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que aún no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, *de iure o de facto*, bajo su responsabilidad internacional;

6. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹¹ que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del artículo 9 b) y del anexo II del Tratado de Pelindaba, y los alienta a que concierten protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del modelo de protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

7. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;

⁷ A/50/426, anexo.

⁸ A/51/113-S/1996/276, anexo.

⁹ S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1996 (S/INF/52)*.

¹⁰ Véase A/50/426, anexo.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”.

RESOLUCIÓN 77/35

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/378, párr. 7)¹²

77/35. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹³ se abrió a la firma en la Ciudad de México el 14 de febrero de 1967,

Recordando también que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

Recordando que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que el establecimiento de zonas militarmente desnuclearizadas está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad en las respectivas regiones y que la desnuclearización militar de vastas zonas geográficas, adoptada por decisión soberana de los Estados en ellas comprendidos, habrá de ejercer benéfica influencia en favor de otras regiones donde existan condiciones análogas,

Tomando en consideración que, 55 años después de su aprobación, el Tratado de Tlatelolco sigue siendo un instrumento vivo y una fuente de inspiración para la creación de otras zonas libres de armas nucleares,

Tomando nota de la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños en su segunda cumbre, celebrada en La Habana los días 28 y 29 de enero de 2014, y del compromiso contraído en este contexto por los Estados de la región de seguir promoviendo el desarme nuclear como un objetivo prioritario¹⁴,

Resaltando el hecho de que el Tratado de Tlatelolco, que está en vigor en los 33 Estados soberanos de la región, consolidó la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

Reconociendo la importante contribución de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga¹⁵, Bangkok¹⁶ y Pelindaba¹⁷ y del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central¹⁸, así como del Tratado Antártico¹⁹ y de la

¹² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

¹⁴ Véase A/68/914, anexo.

¹⁵ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

¹⁷ A/50/426, anexo.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 402, núm. 5778.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

declaración de Mongolia respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares, al logro de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear,

Recordando todas las resoluciones de las Naciones Unidas que apoyan las zonas libres de armas nucleares,

Resaltando el valor de reforzar la cooperación entre las zonas libres de armas nucleares, incluso mediante la celebración de reuniones conjuntas de Estados partes, signatarios y observadores de los tratados en que se establecen estas zonas,

Acogiendo con beneplácito la celebración de Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, y su contribución al logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares,

Observando que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en su Documento Final²⁰, alentó a crear nuevas zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se tratase y a fomentar la cooperación y mejorar los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes, mediante el establecimiento de medidas concretas, a fin de aplicar plenamente los principios y objetivos de los tratados pertinentes relativos a las zonas libres de armas nucleares, y encomió al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe por su liderazgo en este ámbito,

Reafirmando la importancia del Organismo como foro jurídico y político apropiado para asegurar el pleno cumplimiento y la aplicación del Tratado de Tlatelolco, así como la cooperación con las entidades de otras zonas libres de armas nucleares,

Recordando que en su resolución 73/71, de 5 de diciembre de 2018, decidió celebrar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia como conferencia de un día de duración en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) en fecha por determinar,

Recordando también su resolución 74/27, de 12 de diciembre de 2019,

1. *Acoge con beneplácito* que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) esté en vigor en todos los Estados soberanos de la región;

2. *Observa con satisfacción* que en el año 2022 se cumple el 53º aniversario de la entrada en vigor, el 25 de abril de 1969, del Tratado de Tlatelolco y del establecimiento del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe;

3. *Acoge con beneplácito* el memorando de entendimiento firmado entre el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y la Comisión Africana de Energía Nuclear el 1 de diciembre de 2021, y alienta a ambas regiones a avanzar en su plena y efectiva aplicación con el objetivo de fomentar los mecanismos de cooperación y consulta;

4. *Alienta una vez más* a los Estados partes en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco²¹ a examinar sus declaraciones interpretativas al respecto, de conformidad con la medida 9 del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares²², reafirmando y reconociendo los intereses legítimos de los Estados que forman la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe de recibir de los Estados poseedores de armas nucleares garantías de seguridad plenas e inequívocas;

5. *Alienta* a los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe a dar continuidad a las actividades y los esfuerzos que realizan junto con el Organismo a fin de, entre otras cosas:

²⁰ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

²² Véase Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*, secc. I, titulada “Desarme nuclear”.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

- a) Apoyar los esfuerzos que se están llevando a cabo en el plano multilateral para determinar y procurar aplicar medidas eficaces que favorezcan el cumplimiento de los compromisos en materia de desarme y no proliferación;
 - b) Mejorar la cooperación con los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia;
 - c) Promover actividades relativas a la educación para el desarme nuclear y la no proliferación;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

RESOLUCIÓN 77/36

Aprobada en la 46^a sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 112 votos contra 52 y 8 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/380, párr. 11)²³

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Chad, China, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania

Abstenciones: Chile, Colombia, Fiji, Guatemala, Haití, Honduras, Serbia, Singapur

77/36. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/103, de 9 de diciembre de 1981, 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, 73/27, de 5 de diciembre de 2018, 74/29, de 12 de diciembre de 2019, 75/240, de 31 de diciembre de 2020, y 76/19, de 6 de diciembre de 2021,

Destacando que redundaría en interés de todos los Estados promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos, con el objetivo de configurar una comunidad de futuro

²³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea, Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Marruecos, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

compartido para la humanidad por la paz, la seguridad y la estabilidad en el espacio de la información, y que los Estados también tienen interés en prevenir los conflictos que se derivan de emplear esas tecnologías,

Reconociendo que la difusión y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones afectan a los intereses de toda la comunidad mundial y que una amplia cooperación internacional conduce a las respuestas universales más eficaces para hacer frente a las amenazas de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y promueve un entorno de tecnologías de la información y las comunicaciones abierto, seguro, estable, accesible y pacífico,

Reafirmando que, dados los singulares atributos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el tiempo podrían desarrollarse normas adicionales y, por separado, señalando la posibilidad de elaborar obligaciones vinculantes adicionales en el futuro,

Observando que la creación de capacidades es esencial para la seguridad internacional, la cooperación de los Estados y el fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y que las medidas de creación de capacidades deben tratar de promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos, y que es necesario proseguir en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) debates centrados sobre la financiación específica de los esfuerzos de creación de capacidades en materia de seguridad en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Reafirmando que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel rector en la promoción del diálogo sobre el uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Subrayando la importancia que reviste para la comunidad mundial configurar un sistema de seguridad de la información internacional y continuar un proceso de negociación democrático, inclusivo, transparente y orientado a los resultados en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, al tiempo que se reconoce su carácter central como mecanismo dentro de las Naciones Unidas para el diálogo sobre la seguridad en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para forjar un consenso entre los Estados sobre el objetivo común de garantizar un entorno de tecnologías de la información y las comunicaciones abierto, estable, seguro, accesible y pacífico,

1. *Apoya* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) de acuerdo con su mandato, consagrado en la resolución [75/240](#) de la Asamblea General;

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso del primer informe anual sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta²⁴, y toma nota del compendio de declaraciones en explicación de la posición respecto de la aprobación del informe²⁵;

3. *Exhorta* a los Estados a que sigan participando de forma constructiva en las negociaciones durante las reuniones oficiales y entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, el cual, de acuerdo con su mandato, presentará recomendaciones, aprobadas por consenso, a la Asamblea General;

4. *Confirma* que, al examinar las diferentes propuestas sobre todos los aspectos del mandato del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, deberían tenerse en cuenta las opiniones, preocupaciones e intereses de todos los Estados, y recomienda que esas propuestas se sigan elaborando en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando opiniones en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el diálogo institucional periódico sobre la seguridad en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el objetivo de elaborar un entendimiento común sobre el formato más eficaz para el futuro diálogo institucional periódico con amplia participación de los Estados bajo los auspicios de las

²⁴ [A/77/275](#).

²⁵ [A/AC.292/2022/INF/4](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Naciones Unidas que se establecerá una vez concluida la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta (2021-2025);

6. *Invita* a los Estados Miembros a compartir en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sus opiniones sobre las necesidades de creación de capacidades, así como los posibles mecanismos para satisfacerlas, incluida la financiación;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

RESOLUCIÓN 77/37

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 156 votos contra 7 y 14 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/380, párr. 11)²⁶

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea

Abstenciones: Azerbaiyán, Belarús, Belice, Brunei Darussalam, Cuba, Filipinas, Indonesia, Kazajistán, Madagascar, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Singapur, Tayikistán, Viet Nam

77/37. Programa de acción para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, 73/27, de 5 de diciembre de 2018, 73/266, de 22 de diciembre de 2018, 74/28 y 74/29, de 12 de diciembre de 2019, 75/32, de 7 de diciembre de 2020, 75/240, de 31 de diciembre de 2020, y 76/19, de 6 de diciembre de 2021,

²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Somalia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Türkiye, Ucrania y Zambia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Reconociendo que la difusión y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones afectan a los intereses de toda la comunidad mundial y que una amplia cooperación internacional conduciría a las respuestas más eficaces,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Expresando preocupación también por el uso malintencionado de las tecnologías de la información y las comunicaciones contra infraestructura crítica e instalaciones de infraestructura crítica de información que sustentan servicios esenciales para el público,

Considerando que es necesario prevenir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

Destacando que procurar el arreglo de controversias por medios pacíficos y promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos y prevenir conflictos derivados del uso de esas tecnologías redundan en interés de todos los Estados,

Subrayando la importancia del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Resaltando la necesidad de reducir las brechas digitales, crear resiliencia en todas las sociedades y sectores, y mantener un enfoque centrado en el ser humano,

Recordando las evaluaciones y recomendaciones de los grupos de expertos gubernamentales de 2010, 2013, 2015 y 2021, así como las del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional de 2021²⁷, y el primer informe anual del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) sobre los progresos realizados²⁸, en particular el marco acumulativo y evolutivo de comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que han ido elaborando estos procesos,

Exhortando a los Estados Miembros a que, en su uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se guíen por los informes de 2010, 2013, 2015 y 2021 del Grupo de Expertos Gubernamentales y el informe de 2021 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta,

Recordando la conclusión a la que se llegó en los citados informes de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico de tecnología de la información y las comunicaciones,

Reafirmando que el establecimiento de normas voluntarias y no vinculantes sobre el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que su fin no es limitar ni prohibir actos que estén en consonancia con el derecho internacional, sino definir criterios de comportamiento responsable de los Estados, reafirmando a la vez que, dadas las características singulares de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el tiempo podrían establecerse normas adicionales, y, por otra parte, observando la posibilidad de que en lo sucesivo se dispongan las obligaciones vinculantes adicionales que proceda,

Recordando que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden contribuir a prevenir los conflictos, evitar las percepciones erróneas y los

²⁷ Véanse [A/65/201](#), [A/68/98](#), [A/70/174](#), [A/75/816](#) y [A/76/135](#).

²⁸ Véase [A/77/275](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

malentendidos y reducir las tensiones, y que las organizaciones regionales y subregionales han hecho importantes esfuerzos para desarrollar esas medidas,

Apoyando al grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) y alentándolo además a que tenga en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y los grupos de expertos gubernamentales precedentes y suplemente su labor,

Subrayando que la propuesta de crear un programa de acción complementa la labor del actual grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025),

Reafirmando que el mecanismo que se cree para el diálogo institucional periódico bajo los auspicios de las Naciones Unidas debe orientarse a la acción con objetivos específicos y aprovechar los logros anteriores, además de ser inclusivo y transparente, actuar por consenso y basarse en los resultados,

Reconociendo la utilidad de estudiar mecanismos dedicados al seguimiento de la aplicación de las normas y reglas acordadas, así como al desarrollo de otras nuevas,

Destacando la necesidad urgente de ayudar a los Estados en sus esfuerzos por implementar el marco de comportamiento responsable de los Estados y hacer frente a las nuevas amenazas en el entorno de la tecnología de la información y las comunicaciones, ya que las propiedades y características de las tecnologías nuevas y emergentes, que están en constante evolución, amplían la superficie de ataque, con lo que se crean nuevos vectores y vulnerabilidades que pueden aprovecharse para actividades malintencionadas empleando esas tecnologías,

Poniendo de relieve que la creación de capacidad es esencial para la cooperación de los Estados y las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y que la creación de capacidad en relación con el uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional debe guiarse por los principios de la creación de capacidad incluidos en el informe final de 2021 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta,

Reafirmando que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel rector en la promoción del diálogo sobre el uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Poniendo de relieve la importancia de seguir reforzando la colaboración con la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y la comunidad técnica, cuando proceda, a fin de consolidar la seguridad y la estabilidad en el entorno de la tecnología de la información y las comunicaciones,

Alentando a los Estados a que, de forma voluntaria, hagan un estudio de sus esfuerzos para aplicar las reglas, normas y principios o informen sobre ellos, incluso a través del informe del Secretario General sobre los avances en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, así como de la Encuesta Nacional de Implementación,

Subrayando la importancia de reducir la brecha digital de género y promover la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las mujeres en los procesos de toma de decisiones vinculados al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

Acogiendo con beneplácito la recomendación que formuló el grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) en su primer informe anual sobre los progresos realizados de que, en sus períodos de sesiones sustantivos cuarto y quinto, los Estados participen en los debates sobre el alcance, la estructura y el contenido del programa de acción,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de crear un programa de acción de las Naciones Unidas para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional como mecanismo permanente, inclusivo y orientado a la acción para analizar las amenazas existentes y potenciales; apoyar las capacidades y los esfuerzos de los Estados para cumplir y promover los compromisos guiados por el marco de comportamiento responsable de los Estados, que incluye normas voluntarias y no vinculantes para la aplicación del derecho internacional al uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones, medidas de fomento de la confianza y creación de capacidad, como se afirma en la resolución 76/19 de la Asamblea General, los informes de 2010, 2013, 2015 y 2021 de los grupos de expertos gubernamentales, el informe de 2021 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y el primer informe anual del grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) sobre los progresos realizados; analizar y, si correspondiera, desarrollar

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

este marco; promover la interacción y la cooperación con las partes interesadas; y revisar periódicamente los progresos realizados en la implementación del programa de acción, así como su labor futura;

2. *Subraya* que el programa de acción debe tener en cuenta los resultados de consenso aprobados por el grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025);

3. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles y mediante contribuciones voluntarias, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre el alcance, la estructura y el contenido del programa de acción, y los preparativos y las modalidades de su creación, incluso en una conferencia internacional, teniendo en cuenta la resolución 76/19 de la Asamblea General, los informes de consenso de 2010, 2013, 2015 y 2021 de los grupos de expertos gubernamentales, el informe de 2021 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, el primer informe anual del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) sobre los progresos realizados, las opiniones y contribuciones presentadas por los Estados Miembros en el marco del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025) y las consultas regionales celebradas de conformidad con el párrafo 4 de la presente resolución, y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe basado en esas opiniones para que los Estados Miembros lo analicen en detalle en las reuniones del grupo de trabajo de composición abierta (2021-2025);

4. *Solicita* a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría que, con los recursos disponibles y mediante contribuciones voluntarias, colabore con las organizaciones regionales pertinentes cuyos miembros sean también Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de celebrar una serie de consultas para intercambiar opiniones sobre el programa de acción;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

RESOLUCIÓN 77/38

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 175 votos contra 1 y 2 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/381, párr. 7)²⁹

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Israel

Abstenciones: Estados Unidos de América, Singapur

77/38. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981,

²⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, 52/34, de 9 de diciembre de 1997, 53/74, de 4 de diciembre de 1998, 54/51, de 1 de diciembre de 1999, 55/30, de 20 de noviembre de 2000, 56/21, de 29 de noviembre de 2001, 57/55, de 22 de noviembre de 2002, 58/34, de 8 de diciembre de 2003, 59/63, de 3 de diciembre de 2004, 60/52, de 8 de diciembre de 2005, 61/56, de 6 de diciembre de 2006, 62/18, de 5 de diciembre de 2007, 63/38, de 2 de diciembre de 2008, 64/26, de 2 de diciembre de 2009, 65/42, de 8 de diciembre de 2010, 66/25, de 2 de diciembre de 2011, 67/28, de 3 de diciembre de 2012, 68/27, de 5 de diciembre de 2013, 69/29, de 2 de diciembre de 2014, 70/24, de 7 de diciembre de 2015, 71/29, de 5 de diciembre de 2016, 72/24, de 4 de diciembre de 2017, 73/28, de 5 de diciembre de 2018, 74/30, de 12 de diciembre de 2019, 75/33, de 7 de diciembre de 2020, y 76/20, de 6 de diciembre de 2021, relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63 y, en particular, el párrafo 63 d) del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General³⁰,

Poniendo de relieve las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se exhorta a todas las partes directamente interesadas a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y en su transcurso, a declarar solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a aceptar someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a declarar su apoyo a la creación de la zona y depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas apropiadas respecto de la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su seno desde el trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio afianzaría considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región de Oriente Medio, y, en particular, las relativas a la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares,

Observando las negociaciones de paz en Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares que todas las partes puedan verificar,

Poniendo de relieve el papel indispensable que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares que todas las partes puedan verificar,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 76/20³¹,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en

³⁰ Resolución S-10/2.

³¹ A/77/153 (Part I).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

la región de Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³²;

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(66)/RES/12, aprobada el 29 de septiembre de 2022 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 66ª reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en Oriente Medio;

4. *Observa* la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en Oriente Medio y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en Oriente Medio, lo que incluye la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, a que declaren su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo 63 d) del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares en sus territorios o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a que se abstengan de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 76/20;

9. *Invita* a todas las partes a que estudien los medios que puedan contribuir al logro del objetivo del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en la región de Oriente Medio;

10. *Solicita* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo al informe del Secretario General de 10 de octubre de 1990³³ o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio;

11. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”.

RESOLUCIÓN 77/39

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 120 votos contra ninguno y 60 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/382, párr. 7)³⁴

* *Votos a favor*: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina

³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

³³ A/45/435.

³⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Cuba, Egipto, Eritrea, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, Sri Lanka, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d' Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania

77/39. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de mitigar la legítima preocupación de los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Observando que el renovado interés en el desarme nuclear debe materializarse en la adopción de medidas concretas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que se refieren al no uso o amenaza de uso de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se logre el desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

Reconociendo que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares puede contribuir de manera positiva a evitar la propagación de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme³⁵, en que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

³⁵ Resolución S-10/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando las partes pertinentes del informe especial que el Comité de Desarme³⁶ le presentó en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme³⁷, y del informe especial que la Conferencia de Desarme le presentó en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme³⁸, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992³⁹,

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Observando las intensas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité Ad Hoc sobre Acuerdos Internacionales Eficaces que Den Garantías a los Estados No Poseedores de Armas Nucleares contra el Empleo o la Amenaza de Empleo de Esas Armas⁴⁰ con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión pertinente de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003⁴¹, que fue reiterada en la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, así como las recomendaciones pertinentes de la Organización de Cooperación Islámica,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados no poseedores de esas armas,

Observando el apoyo manifestado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, así como las dificultades señaladas en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

Tomando nota de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que en ella se expresan,

Recordando sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1 de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, 56/22, de 29 de noviembre de 2001, 57/56, de 22 de noviembre de 2002, 58/35, de 8 de diciembre de 2003, 59/64, de 3 de diciembre de 2004, 60/53, de 8 de diciembre de 2005, 61/57, de 6 de diciembre de 2006, 62/19, de 5 de diciembre de 2007, 63/39, de 2 de diciembre de 2008, 64/27, de 2 de diciembre de 2009, 65/43, de 8 de diciembre de 2010, 66/26, de 2 de diciembre de 2011, 67/29, de 3 de diciembre de 2012, 68/28, de 5 de diciembre de 2013, 69/30, de 2 de diciembre de 2014, 70/25, de 7 de diciembre de 2015, 71/30, de 5 de diciembre de 2016, 72/25, de 4 de diciembre de 2017, 73/29, de 5 de diciembre de 2018, 74/31, de 12 de diciembre de 2019, 75/34, de 7 de diciembre de 2020, y 76/21, de 6 de diciembre de 2021,

³⁶ El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, suplemento núm. 2 (A/S-12/2)*, secc. III.C.

³⁸ *Ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, suplemento núm. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.

³⁹ *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/47/27), secc. III.F.

⁴⁰ *Ibid.*, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/48/27), secc. III.E.

⁴¹ Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares;
2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades con respecto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;
3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;
4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los diversos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;
5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme prosiga activamente la celebración de intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y tomando en consideración cualquier otra propuesta encaminada a conseguir el mismo objetivo;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 77/40

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/383, párr. 16)⁴²

77/40. Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes⁴³,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza de uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

⁴² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Armenia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajistán, Kirguistán, Libia, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General⁴⁴, en el que se declara que para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 76/22, de 6 de diciembre de 2021, y tomando nota de las propuestas que le fueron presentadas en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, y de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a aumentar su eficacia,

Observando que el Comité Ad Hoc sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, siguió examinando e identificando diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y que ello ayudó a comprender mejor varios problemas y a percibir más claramente las diversas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité Ad Hoc, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992⁴⁵,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera armamentista, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

Destacando que la utilización creciente del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando, en este contexto, sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

Observando con satisfacción el debate constructivo, estructurado y específico sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre celebrado en la Conferencia de Desarme cada año de 2009 a 2021,

⁴⁴ Resolución S-10/2.

⁴⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/47/27)*, párr. 76.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Observando la presentación por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme, en 2008, del proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre y, en 2014, de su versión actualizada⁴⁶,

Recordando los amplios y sustantivos debates del Grupo de Expertos Gubernamentales, que se reunió en 2018 y 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución [72/250](#), de 24 de diciembre de 2017,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de establecer, para su período de sesiones de 2009, un grupo de trabajo en que se examinaran, sustancialmente y sin limitaciones, todas las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y de la decisión de crear, para su período de sesiones de 2021, un órgano subsidiario sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, según se indica en el informe del Comité Ad Hoc sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera armamentista en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que establezca un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre” en la fecha más temprana posible;

7. *Reconoce*, a ese respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sin perjuicio de las iniciativas tendentes a celebrar uno o varios acuerdos multilaterales eficaces y verificables sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a que mantengan informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

⁴⁶ Véanse [CD/1839](#) y [CD/1985](#).

RESOLUCIÓN 77/41

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 155 votos contra 9 y 9 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/383, párr. 16)⁴⁷

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Centroafricana

Abstenciones: India, Madagascar, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Zimbabwe

77/41. Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/217, de 22 de diciembre de 2007, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 74/82, de 13 de diciembre de 2019, y 76/22, de 6 de diciembre de 2021,

Reafirmando la aplicabilidad del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la Carta de las Naciones Unidas, a las actividades que se realizan en el espacio ultraterrestre,

Reafirmando también el derecho de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y de conformidad con el derecho internacional,

Poniendo de relieve la importancia del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes⁴⁸, recordando el reconocimiento por los Estados Partes en el Tratado del interés común de toda la humanidad en el progreso de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y recordando además que, de conformidad con su artículo IX, los Estados Partes en el Tratado realizarán todas sus actividades en el espacio ultraterrestre teniendo debidamente en cuenta los intereses correspondientes de todos los demás Estados Partes,

Teniendo presente el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme⁴⁹,

Sumamente preocupada por la posibilidad de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y reafirmando que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

⁴⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Singapur, Somalia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Türkiye y Ucrania.

⁴⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

⁴⁹ Resolución S-10/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Poniendo de relieve la necesidad de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable y sostenible en beneficio de todos, y promoviendo y reforzando la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables⁵⁰, presentado en cumplimiento de la resolución 75/36, y de sus recomendaciones de que los Estados Miembros estudien las ideas contenidas en él,

Recordando que, en el informe del Secretario General, muchos Estados expresaron preocupación por los desechos espaciales como la amenaza más importante para el medio espacial, que identificó la destrucción intencionada de satélites mediante el uso de la fuerza cinética como un factor que exacerba esas amenazas,

Acogiendo con beneplácito la labor en curso del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables establecido en virtud de su resolución 76/231,

Acogiendo con beneplácito también la labor realizada en 2018 y 2022 en la Conferencia de Desarme en el seno del órgano subsidiario 3 sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, labor emprendida para avanzar en la labor sustantiva de la Conferencia,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

Acogiendo con beneplácito la labor que realiza la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto de la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre⁵¹ y de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales⁵²,

Reafirmando que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

Convencida de que deben tomarse medidas prácticas para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Preocupada por el efecto de los misiles antisatélite de ascenso directo destructivos en la sostenibilidad a largo plazo del medio espacial,

Reconociendo que el uso de otros tipos de sistemas antisatélites podría tener un efecto negativo similar en la sostenibilidad a largo plazo del medio espacial,

Preocupada por que el uso de sistemas antisatélites destructivos pueda tener efectos generalizados e irreversibles en el medio espacial,

Decidida a promover normas de conducta responsable para las actividades que se realizan en el espacio ultraterrestre,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que se comprometan a no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo;

2. *Considera* que ese compromiso es una medida inicial urgente destinada a evitar daños en el medio espacial, al tiempo que contribuye al desarrollo de otras medidas para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que sigan deliberando en los órganos pertinentes y a que establezcan y desarrollen otras medidas prácticas que podrían adoptarse a fin de permitir la reducción del riesgo, evitar que se produzcan conflictos en el espacio ultraterrestre y prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, entre

⁵⁰ A/76/77.

⁵¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20), anexo II.

⁵² *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/62/20), párrs. 117 y 118 y anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

otras, medidas de transparencia y fomento de la confianza y moratorias adicionales, que podrían contribuir a la elaboración de instrumentos jurídicamente vinculantes sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.

RESOLUCIÓN 77/42

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 122 votos contra 50 y 4 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/383, párr. 16)⁵³

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania

Abstenciones: Côte d'Ivoire, Malawi, Seychelles, Suiza

77/42. Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/32, de 2 de diciembre de 2014, 70/27, de 7 de diciembre de 2015, 71/32, de 5 de diciembre de 2016, 72/27, de 4 de diciembre de 2017, 73/31, de 5 de diciembre de 2018, 74/33, de 12 de diciembre de 2019, 75/37, de 7 de diciembre de 2020, y 76/23, de 6 de diciembre de 2021, y sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Sumamente preocupada por la posibilidad de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes⁵⁴,

Consciente de que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

⁵³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

⁵⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reafirmando que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos encaminados a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, en un esfuerzo conjunto por construir un futuro común para la humanidad,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

Convencida de que esas medidas podrían mejorar de manera decisiva las condiciones para hacer frente con eficacia a la amenaza de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Acogiendo con beneplácito a ese respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008⁵⁵, y la presentación de su versión actualizada en 2014⁵⁶,

Considerando que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte esencial del proyecto de tratado mencionado,

Destacando la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados⁵⁷ en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación en esta materia⁵⁸, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”;

4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

5. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que realizan actividades espaciales, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

⁵⁵ Véase [CD/1839](#).

⁵⁶ Véase [CD/1985](#).

⁵⁷ Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

⁵⁸ Véase la resolución [S-10/2](#).

RESOLUCIÓN 77/43

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/384, párr. 7)⁵⁹

77/43. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y alentar el progreso científico y tecnológico al servicio de las aplicaciones civiles,

Subrayando el profundo interés de la comunidad internacional en mantenerse al corriente de los últimos avances científicos y tecnológicos de importancia para la seguridad internacional y el desarme y en encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

Teniendo presente la necesidad de regular la transferencia de tecnologías con fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, para hacer frente al riesgo de proliferación por parte de Estados o de actores no estatales,

Reconociendo la necesidad de proseguir el intercambio de tecnologías con fines pacíficos, incluso con arreglo a las obligaciones internacionales pertinentes,

Teniendo presentes los derechos de los Estados, reflejados en los acuerdos internacionales sobre el tema, a desarrollar, producir, transferir y utilizar las tecnologías con fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, y la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones relacionadas con el control de armamentos y el desarme y de prevenir la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores,

Conocedora de los debates sobre los avances científicos y tecnológicos en el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y en el marco de las reuniones de expertos en ciencia y tecnología con arreglo al programa entre períodos de sesiones de 2018-2020 establecido por la Reunión de 2017 de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción,

Conocedora también de los debates de la Conferencia de Desarme en 2022 en el marco de su órgano subsidiario 5,

Teniendo presentes los debates en otros foros, como la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas,

Observando los debates sobre diversas dimensiones de las tecnologías emergentes en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados⁶⁰, y recordando las deliberaciones y los progresos del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Sistemas de Armas Autónomos Letales en sus períodos de sesiones celebrados de 2018 a 2022,

Observando también los debates en el seno de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre los avances en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular en el contexto de la seguridad internacional,

⁵⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Croacia, Eritrea, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Maldivas, Malta, Mauricio, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza y Zambia.

⁶⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reconociendo que el ritmo acelerado de los cambios tecnológicos precisa de una evaluación a nivel de todo el sistema sobre los posibles efectos de los avances científicos y tecnológicos en la seguridad internacional y el desarme, sin dejar de tener debidamente en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y de complementar las iniciativas en curso en las entidades de las Naciones Unidas y en el marco de los convenios y convenciones internacionales pertinentes,

Observando los debates sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme en la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que perseveren en sus esfuerzos por aplicar los avances científicos y tecnológicos a fines relacionados con el desarme, en particular la verificación del desarme, el control de armamentos y los instrumentos de no proliferación, y por poner a disposición de los Estados interesados la tecnología necesaria a tal efecto;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se mantengan alertas para comprender los nuevos avances científicos y tecnológicos que podrían poner en peligro la seguridad internacional y subraya la importancia de que los Estados Miembros colaboren con expertos de la industria, la comunidad científica y la sociedad civil para hacer frente a ese desafío;

3. *Toma nota* del informe actualizado del Secretario General sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme⁶¹;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe actualizado sobre el tema;

5. *Alienta* a la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme a que continúe sus deliberaciones sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que organicen actos como conferencias, seminarios, talleres y exposiciones a los niveles nacional, regional e internacional sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme, a fin de facilitar el diálogo multilateral, así como el diálogo entre las partes interesadas pertinentes, sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”.

RESOLUCIÓN 77/44

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)⁶²

77/44. Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, 59/68, de 3 de diciembre de 2004, 60/60, de 8 de diciembre de 2005, 61/63, de 6 de diciembre de 2006, 62/28, de 5 de diciembre de 2007, 63/51, de 2 de diciembre de 2008, 64/33, de 2 de diciembre de 2009, 65/53, de 8 de diciembre de 2010, 66/31, de 2 de diciembre de 2011, 67/37, de 3 de diciembre de 2012, 68/36, de 5 de diciembre de 2013, 69/55, de 2 de diciembre de 2014, 70/30, de 7 de diciembre de 2015, 71/60, de 5 de

⁶¹ A/77/188.

⁶² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

diciembre de 2016, [72/47](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/39](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/52](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/53](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/39](#), de 6 de diciembre de 2021,

Poniendo de relieve la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución [76/39](#)⁶³,

Observando que la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, acogió con beneplácito que la Asamblea General hubiera aprobado, sin votación, la resolución [73/39](#), relativa a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos⁶⁴,

Teniendo presentes los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme deben tenerse plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

RESOLUCIÓN 77/45

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/385](#), párr. 110)⁶⁵

77/45. Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

⁶³ [A/77/86](#).

⁶⁴ Véase [A/74/548](#), anexo.

⁶⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando también las disposiciones del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo⁶⁶, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁶⁷,

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/65, de 22 de noviembre de 2002, 59/78, de 3 de diciembre de 2004, 60/61, de 8 de diciembre de 2005, 61/64, de 6 de diciembre de 2006, 62/48, de 5 de diciembre de 2007, 63/52, de 2 de diciembre de 2008, 64/32, de 2 de diciembre de 2009, 65/52, de 8 de diciembre de 2010, 66/30, de 2 de diciembre de 2011, 67/40, de 3 de diciembre de 2012, 68/37, de 5 de diciembre de 2013, 69/56, de 2 de diciembre de 2014, 70/32, de 7 de diciembre de 2015, 71/62, de 5 de diciembre de 2016, 72/46, de 4 de diciembre de 2017, 73/37, de 5 de diciembre de 2018, 74/57, de 12 de diciembre de 2019, 75/43, de 7 de diciembre de 2020, y 76/37, de 6 de diciembre de 2021, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

Teniendo presente el Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019⁶⁸,

Teniendo presentes también los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación, en 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluida la agenda para el desarrollo surgida durante el último decenio,

Teniendo presentes además los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en las esferas del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

Destacando la importancia de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada porque a nivel mundial se destinan a fines militares cada vez más recursos, que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo⁶⁹ y su reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

Teniendo presente la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 76/37⁷⁰,

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en este ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y suborganismos competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y con los recursos disponibles, siga adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado el 11 de septiembre de 1987 en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que destine al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

⁶⁶ Véase la resolución S-10/2.

⁶⁷ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987 (A/CONF.130/39)*.

⁶⁸ A/74/548, anexo.

⁶⁹ Véase A/59/119.

⁷⁰ A/77/114.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que logre los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁷¹ y, al examinar los progresos realizados en ese sentido, mencione la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos, así como a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación competentes a que incorporen en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y a que tengan en cuenta, a ese respecto, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo;

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

RESOLUCIÓN 77/46

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)⁷²

77/46. Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 U, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 M, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/61, de 22 de noviembre de 2002, 59/71, de 3 de diciembre de 2004, 61/60, de 6 de diciembre de 2006, 62/29, de 5 de diciembre de 2007, 65/66, de 8 de diciembre de 2010, 72/49, de 4 de diciembre de 2017, 73/42, de 5 de diciembre de 2018, 74/56, de 12 de diciembre de 2019, 75/44, de 7 de diciembre de 2020, y 76/38, de 6 de diciembre de 2021, así como sus decisiones 58/521, de 8 de diciembre de 2003, 60/518, de 8 de diciembre de 2005, 60/559, de 6 de junio de 2006, 63/519, de 2 de diciembre de 2008, 64/515, de 2 de diciembre de 2009, y 70/551, de 23 de diciembre de 2015,

Recordando también que, habiendo existido consenso para ello en cada caso, celebró tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, en 1978, 1982 y 1988 respectivamente,

Teniendo presente el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme⁷³,

Teniendo presente también el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reiterando su convicción de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos, la no proliferación y otras cuestiones de seguridad internacional conexas,

Poniendo de relieve la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos, la no proliferación y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

⁷¹ Véase la resolución 70/1.

⁷² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados).

⁷³ Resolución S-10/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando la conclusión de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme consistente en examinar los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones y aprobar por consenso su informe y sus recomendaciones sustantivas,

Recordando también el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones que figuran en él⁷⁴,

1. *Recuerda* que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que estableció en su resolución 65/66 y su decisión 70/551 y se reunió en Nueva York en 2016 y 2017, aprobó por consenso las recomendaciones sobre los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. *Recuerda también* el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones sustantivas que figuran en él;

3. *Reitera su reconocimiento* a los participantes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta por su constructiva contribución a su labor;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a proseguir las consultas sobre los siguientes pasos para la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

RESOLUCIÓN 77/47

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 136 votos contra 35 y 8 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)⁷⁵

* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye

Abstenciones: Bosnia y Herzegovina, Canadá, Georgia, Japón, Noruega, Serbia, Suiza, Ucrania

77/47. Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 67/39, de 3 de diciembre de 2012, 68/32, de 5 de diciembre de 2013, 69/58, de 2 de diciembre de 2014, 70/34, de 7 de diciembre de 2015, 71/71, de 5 de diciembre de 2016, 72/251, de 24 de

⁷⁴ A/AC.268/2017/2.

⁷⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

diciembre de 2017, [73/40](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/54](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/45](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/36](#), de 6 de diciembre de 2021,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, y reconociendo su contribución a la promoción del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Poniendo de relieve la importancia de promover un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares,

Reafirmando que las medidas eficaces de desarme nuclear tienen la más alta prioridad, como se afirmó en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares constituyen la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Reconociendo la significativa contribución realizada por algunos países al logro del objetivo del desarme nuclear al establecer zonas libres de armas nucleares y renunciar voluntariamente a los programas de armas nucleares o retirar todas las armas nucleares de sus territorios, y apoyando enérgicamente el rápido establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio,

Recordando la decisión expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio⁷⁶ de esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Reafirmando la función central que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y reafirmando también la importancia y pertinencia que sigue teniendo el mecanismo multilateral de desarme que dispuso en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reconociendo la importante función de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores y los medios de difusión, en la promoción del objetivo del desarme nuclear,

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado con arreglo a la resolución [76/36](#)⁷⁷ y acogiendo con beneplácito el hecho de que un gran número de Estados Miembros han presentado sus opiniones para el informe,

Observando la aprobación, sometida a voto, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁷⁸ el 7 de julio de 2017 durante la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, y su entrada en vigor el 22 de enero de 2021,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁷⁹, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Expresando su preocupación por el hecho de que las mejoras en las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares previstos en las doctrinas militares de algunos Estados poseedores de armas nucleares violan sus obligaciones jurídicas en materia de desarme nuclear, así como los compromisos contraídos de reducir el papel de las armas nucleares en sus políticas militares y de seguridad, y contravienen las garantías negativas de seguridad ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares,

⁷⁶ Resolución [55/2](#).

⁷⁷ [A/77/99](#).

⁷⁸ [A/CONF.229/2017/8](#).

⁷⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Expresando su profunda preocupación porque aún no se han iniciado las negociaciones previstas en la Conferencia de Desarme para la concertación de una convención general sobre las armas nucleares,

Decidida a trabajar colectivamente para el logro del desarme nuclear,

1. *Subraya* el fuerte apoyo expresado en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares;

2. *Pide* que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear;

3. *Hace suyo* el amplio apoyo a una convención general sobre las armas nucleares expresado en la reunión de alto nivel;

4. *Pide* que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre medidas eficaces de desarme nuclear para lograr la eliminación total de las armas nucleares, en particular, una convención general sobre las armas nucleares;

5. *Decide* convocar en Nueva York, en una fecha que se decidirá más adelante, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

6. *Toma nota* de las opiniones presentadas por los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, que figuran en el informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 76/36, y solicita al Secretario General que transmita dicho informe a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme para que sea examinado a la brevedad;

7. *Acoge con beneplácito* la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a fomentar ese objetivo;

8. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y las personas que llevaron a cabo actividades para promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

9. *Reitera su solicitud* a quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General de que organice, el 26 de septiembre de cada año, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, de un día de duración, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

10. *Decide* que la mencionada reunión plenaria de alto nivel se celebre con la participación de Estados Miembros y Estados observadores, representados al más alto nivel posible, y con la participación de quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General y el Secretario General;

11. *Solicita* al Secretario General que continúe actualizando la plataforma para la promoción de esas actividades y adoptando todas las disposiciones, y que proporcione a tal fin todos los recursos y servicios necesarios, entre ellos las transmisiones web, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, en particular por conducto de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena, así como en los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y los particulares, a celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación de la población acerca de la amenaza que las armas nucleares representan para la humanidad y la necesidad de eliminarlas totalmente a fin de movilizar la acción internacional con el propósito de lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre medidas eficaces de desarme nuclear, incluidos los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe al respecto que deberá transmitir también a la Conferencia de Desarme;

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

14. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

RESOLUCIÓN 77/48

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 127 votos contra 6 y 49 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)⁸⁰

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Liberia, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania

77/48. Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Decidida a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo, y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, 63/50, de 2 de diciembre de 2008, 64/34, de 2 de diciembre de 2009, 65/54, de 8 de diciembre de 2010, 66/32, de 2 de diciembre de 2011, 67/38, de 3 de diciembre de 2012, 68/38, de 5 de diciembre de 2013, 69/54, de 2 de diciembre de 2014, 70/31, de 7 de diciembre de 2015, 71/61, de 5 de diciembre de 2016, 72/48, de 4 de diciembre de 2017, 73/41, de 5 de diciembre de 2018, 74/55, de 12 de diciembre de 2019, 75/47, de 7 de diciembre de 2020, y 76/40, de 6 de diciembre de 2021, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

Recordando también el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

⁸⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando además la Declaración del Milenio⁸¹, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como de las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

Convencida de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

Teniendo presente que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

Reconociendo la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

Reconociendo también que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

Considerando que los acuerdos multilaterales de desarme ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

Destacando que la cooperación internacional, el arreglo pacífico de controversias, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

Gravemente preocupada por la continua y paulatina erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que la derogación de los principales instrumentos de la estructura de control de armamentos y no proliferación como resultado de la adopción por los Estados Miembros de medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Observando que la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 73/41, relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecían el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional⁸²,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* que el multilateralismo es el principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener y fortalecer las normas universales y ampliar su alcance;

⁸¹ Resolución 55/2.

⁸² Véase A/74/548, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Reafirma también* que el multilateralismo es el principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;
3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar de forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;
4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme y los foros multilaterales de desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;
5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;
6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción masiva que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;
7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 76/40⁸³;
8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe al respecto;
9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

RESOLUCIÓN 77/49

Aprobada en la 46^a sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 147 votos contra 5 y 23 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)⁸⁴

* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Israel, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Alemania, Australia, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Letonia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Türkiye, Ucrania

⁸³ A/77/113.

⁸⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados).

77/49. Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional humanitario,

Recordando sus resoluciones 62/30, de 5 de diciembre de 2007, 63/54, de 2 de diciembre de 2008, 65/55, de 8 de diciembre de 2010, 67/36, de 3 de diciembre de 2012, 69/57, de 2 de diciembre de 2014, 71/70, de 5 de diciembre de 2016, 73/38, de 5 de diciembre de 2018, y 75/42, de 7 de diciembre de 2020,

Decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de llevar adelante las negociaciones sobre la regulación de armamentos y el desarme,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido recogidas en los informes presentados por el Secretario General con arreglo a las resoluciones 62/30, 63/54, 65/55, 67/36, 69/57, 71/70, 73/38 y 75/42⁸⁵,

Reconociendo la importancia de aplicar, cuando proceda, las recomendaciones formuladas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para mitigar los peligros que puede entrañar para los seres humanos y el medio ambiente la contaminación de territorios donde hay residuos de uranio empobrecido,

Tomando en consideración que los estudios realizados hasta la fecha por las organizaciones internacionales pertinentes no han explicado en suficiente detalle la magnitud de los efectos que puede tener a largo plazo para los seres humanos y el medio ambiente la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido,

Recordando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el informe que presentó al Secretario General sobre el tema⁸⁶, afirma que persisten importantes incertidumbres científicas sobre los efectos ambientales a largo plazo del uranio empobrecido, en particular en cuanto a la contaminación a largo plazo de las aguas subterráneas, e insta a que se adopte un criterio de precaución en el uso del uranio empobrecido,

Convencida de que, al ser la humanidad más consciente de la necesidad de adoptar medidas inmediatas para proteger el medio ambiente, es necesario prestar atención con urgencia a todo acontecimiento que pueda poner en peligro tales esfuerzos a fin de que se apliquen las medidas necesarias,

Observando que deben hacerse más investigaciones para evaluar los riesgos para la salud y el impacto ambiental de la utilización de armas y municiones que contienen uranio empobrecido en situaciones de conflicto,

Observando también los obstáculos técnicos y financieros con que se topan los Estados afectados que procuran tomar medidas correctivas después de los conflictos respetando las normas internacionales para la gestión de desechos radiactivos con respecto a los lugares, la infraestructura y el material contaminados por armas y municiones que contienen uranio empobrecido,

Tomando en consideración los efectos perjudiciales que podría tener en la salud humana y el medio ambiente la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, y las preocupaciones actuales de las comunidades y los Estados afectados, los expertos en salud y la sociedad civil por esos efectos,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que presentaron sus opiniones al Secretario General con arreglo a la resolución 75/42 y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

2. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, especialmente a los que todavía no lo han hecho, a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;

⁸⁵ A/63/170, A/63/170/Add.1, A/65/129, A/65/129/Add.1, A/67/177, A/67/177/Add.1, A/69/151, A/71/139, A/73/99, A/75/92 y A/77/124.

⁸⁶ A/65/129/Add.1, secc. III.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

3. *Solicita* al Secretario General que pida a las organizaciones internacionales pertinentes que actualicen y completen, según proceda, sus estudios e investigaciones sobre los efectos en la salud humana y el medio ambiente de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;
4. *Alienta* a los Estados Miembros, especialmente a los Estados afectados, a facilitar, en caso necesario, los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3;
5. *Alienta también* a los Estados Miembros a seguir de cerca la evolución de los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3;
6. *Invita* a los Estados Miembros que han utilizado armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en conflictos armados a proporcionar a las autoridades competentes de los Estados afectados, cuando lo soliciten, la información más detallada posible sobre la ubicación de las zonas en las que se utilizaron y la cantidad utilizada, con el objetivo de facilitar la evaluación y el saneamiento de esas zonas;
7. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar asistencia a los Estados afectados por la utilización de armas y municiones que contienen uranio empobrecido, en particular para detectar y gestionar los emplazamientos y material contaminados;
8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe actualizado sobre este asunto que contenga la información que hayan presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la facilitada con arreglo a los párrafos 2 y 3;
9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

RESOLUCIÓN 77/50

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 179 votos contra ninguno y 2 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)⁸⁷

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Estados Unidos de América, Israel

⁸⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados).

77/50. Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones [71/59](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/43](#), de 5 de diciembre de 2018, y [75/46](#), de 7 de diciembre de 2020,

Decidida a actuar con miras a lograr avances concretos para alcanzar un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la arraigada determinación de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el apoyo constante a las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁸⁸, apoyo expresado por consenso en numerosas resoluciones anteriores,

Poniendo de relieve la necesidad de aliviar la tirantez internacional y de fortalecer la confianza entre los Estados,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General⁸⁹;
2. *Renueva el llamamiento* que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones;
3. *Exhorta* a los Estados que siguen teniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a retirarlas;
4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/51

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/385](#), párr. 110)⁹⁰

77/51. Día Internacional para Concienciar sobre el Desarme y la No Proliferación

La Asamblea General,

Recordando que la promoción de la paz y la seguridad es uno de los propósitos y principios fundamentales de las Naciones Unidas consagrados en la Carta,

Reafirmando la función que cumplen las Naciones Unidas en la esfera del desarme y la no proliferación y el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar esa función,

Recordando el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación⁹¹, preparado por el Secretario General con la ayuda de expertos gubernamentales,

Convencida de que nunca ha sido tan necesaria como ahora la educación para el desarme y la no proliferación, especialmente en lo que respecta a las armas de destrucción masiva,

Reconociendo la importancia de la función que cumple la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la educación para el desarme y la no proliferación,

⁸⁸ Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV, núm. 2138.

⁸⁹ [A/77/98](#).

⁹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Colombia, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Georgia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Malawi, México, Mongolia, Nicaragua, Omán, Perú, República Dominicana, Singapur, Turkmenistán, Türkiye, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

⁹¹ [A/57/124](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Poniendo de relieve en este contexto la función esencial que cumplen los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, el mundo académico y los medios de comunicación,

Reconociendo la importancia conexas de la educación como instrumento para la paz, la seguridad, el desarme y la no proliferación,

1. *Decide* proclamar el 5 de marzo Día Internacional para Concienciar sobre el Desarme y la No Proliferación;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil, el mundo académico, los medios de comunicación y los particulares a celebrar de manera adecuada el Día Internacional, entre otras cosas por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación;

3. *Invita* a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría a que, en colaboración con todas las organizaciones pertinentes, facilite la celebración del Día Internacional teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Día Internacional se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 77/52

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)⁹²

77/52. Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/33 E, de 20 de noviembre de 2000, 57/60, de 22 de noviembre de 2002, 59/93, de 3 de diciembre de 2004, 61/73, de 6 de diciembre de 2006, 63/70, de 2 de diciembre de 2008, 65/77, de 8 de diciembre de 2010, 67/47, de 3 de diciembre de 2012, 69/65, de 2 de diciembre de 2014, 71/57, de 5 de diciembre de 2016, 73/59, de 5 de diciembre de 2018, y 75/61, de 7 de diciembre de 2020,

Recordando también que en 2022 se celebra el 22º aniversario de la resolución 55/33 E, en la que se pidió que se preparara el estudio sobre la educación para el desarme y la no proliferación,

Recordando además la resolución 76/45, de 6 de diciembre de 2021, relativa a la juventud, el desarme y la no proliferación,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación⁹³, en el que el Secretario General informó acerca de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación⁹⁴, y también recordando que en 2022 ese informe cumple 20 años,

Reconociendo la utilidad del sitio web y los recursos en línea de educación para el desarme y la no proliferación, que actualiza periódicamente la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, entre otras cosas para publicar en todas las secciones cursos en línea e información como presentaciones, entrevistas de la serie de pódcast *Disarmament Today*, que incluyen las experiencias de los *hibakusha*, los supervivientes de las bombas atómicas, películas y publicaciones sobre cuestiones de desarme, y alentando que se empleen los adelantos de las nuevas tecnologías de la

⁹² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Tailandia y Türkiye.

⁹³ A/77/133.

⁹⁴ A/57/124.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

información y las comunicaciones y los medios sociales con el fin de promover la educación para el desarme y la no proliferación,

Destacando que es necesario seguir haciendo esfuerzos por aplicar las recomendaciones del estudio y seguir los buenos ejemplos de cómo se están aplicando para estimular aún más los resultados a largo plazo, incluida la asistencia de los Estados Miembros a los círculos académicos y la sociedad civil en sus importantes actividades pedagógicas en materia de desarme y no proliferación,

Deseosa de destacar la necesidad urgente de promover actividades internacionales concertadas en favor del desarme y la no proliferación, en particular en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares, con el propósito de fortalecer la seguridad internacional, fomentar la confianza y mejorar el desarrollo sostenible,

Consciente de la necesidad de combatir los efectos negativos de las culturas de la violencia y el falso sentimiento de seguridad ante los peligros actuales en esta esfera mediante programas de educación y capacitación a largo plazo,

Convencida todavía de que nunca han sido más necesarias la educación para el desarme y la no proliferación y las aptitudes de pensamiento crítico, especialmente entre los jóvenes, no solo con respecto al tema de las armas de destrucción masiva, sino también en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras, el terrorismo y otros obstáculos para la seguridad internacional y el proceso de desarme, así como con respecto a la importancia de aplicar las recomendaciones formuladas en el estudio de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones académicas y no gubernamentales, que desempeña una función activa en la promoción de la educación para el desarme y la no proliferación y de la implicación de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y las organizaciones académicas y no gubernamentales, que, dentro de sus ámbitos de competencia, han aplicado las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas, como se indica en el informe del Secretario General en el que se examina la aplicación de esas recomendaciones, y los alienta una vez más a continuar aplicando y promoviendo esas recomendaciones y a informar al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado a tal efecto;

2. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que sigan considerando la posibilidad de elaborar y aplicar políticas y programas educacionales para la juventud a fin de aumentar y facilitar su implicación constructiva en la esfera del desarme y la no proliferación;

3. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe en el que se examinen los resultados de la aplicación de las recomendaciones y nuevas posibilidades de promover la educación para el desarme y la no proliferación, y que se lo presente en su septuagésimo noveno período de sesiones;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su agenda de desarme, Asegurar Nuestro Futuro Común: una Agenda para el Desarme, y observa las medidas propuestas en ella para seguir promoviendo la educación para el desarme y la no proliferación, así como las medidas propugnadas y apoyadas por los Estados Miembros;

5. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que aproveche al máximo los medios electrónicos para difundir, en el mayor número posible de idiomas oficiales, información relacionada con su informe y cualquier otra información que la Oficina de Asuntos de Desarme vaya reuniendo sobre la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas;

6. *Solicita* al Secretario General, en este sentido, que mantenga y actualice el sitio web de educación sobre desarme, la serie de pódcast *Disarmament Today*, las herramientas de aprendizaje electrónico y los recursos conexos como instrumentos eficientes y efectivos para promover la educación para el desarme y la no proliferación;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Educación para el desarme y la no proliferación”.

RESOLUCIÓN 77/53

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 138 votos contra 14 y 31 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)⁹⁵

* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Chequia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Liberia, Lituania, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Rumania

Abstenciones: Albania, Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Georgia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Türkiye, Ucrania

77/53. Consecuencias humanitarias de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/47, de 7 de diciembre de 2015, 71/46, de 5 de diciembre de 2016, 72/30, de 4 de diciembre de 2017, 73/47, de 5 de diciembre de 2018, 74/42, de 12 de diciembre de 2019, 75/39, de 7 de diciembre de 2020, y 76/30, de 6 de diciembre de 2021,

Reiterando la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

Destacando que la inmensa e incontrolable capacidad destructiva de las armas nucleares y su carácter indiscriminado tienen consecuencias humanitarias inaceptables, como ha demostrado su empleo y ensayo en el pasado,

Recordando que la preocupación por las consecuencias humanitarias de las armas nucleares se ha reflejado en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la primera resolución de la Asamblea General, aprobada el 24 de enero de 1946,

Recordando también que, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, destacó que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización⁹⁶,

⁹⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Kazajistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

⁹⁶ Véase la resolución S-10/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Acogiendo con beneplácito que la comunidad internacional, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversas organizaciones humanitarias internacionales, hayan renovado su interés y determinación de afrontar las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

Recordando que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares⁹⁷,

Haciendo notar las resoluciones de 26 de noviembre de 2011 y de 22 de junio de 2022 del Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, titulada “Hacia la eliminación de las armas nucleares”,

Recordando las declaraciones conjuntas sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares presentadas a la Asamblea General y durante los ciclos noveno y décimo del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁹⁸, incluida la más reciente en la décima Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Acogiendo con beneplácito los debates basados en hechos sobre los efectos de la detonación de un arma nuclear que tuvieron lugar en las conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, organizadas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014, y más recientemente el 20 de junio de 2022,

Conocedora de que un mensaje esencial de los expertos y las organizaciones internacionales en esas conferencias fue que ningún Estado ni órgano internacional podría hacer frente a la emergencia humanitaria inmediata provocada por la detonación de un arma nuclear ni prestar asistencia adecuada a las víctimas,

Creyendo firmemente que interesa a todos los Estados participar en los debates sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares con el objetivo de seguir ampliando y profundizando la comprensión de este asunto, y acogiendo con beneplácito la colaboración permanente de la sociedad civil,

Reafirmando el papel que desempeña la sociedad civil, en colaboración con los Gobiernos, en la sensibilización sobre las inaceptables consecuencias humanitarias de las armas nucleares,

Poniendo de relieve que las catastróficas consecuencias de las armas nucleares afectan no solo a los Gobiernos, sino a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro mundo interconectado, y tienen graves implicaciones para la supervivencia de los seres humanos, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, nuestras economías y la salud de las generaciones futuras,

1. *Destaca* que redundante en interés de la supervivencia misma de la humanidad que nunca vuelvan a emplearse armas nucleares, en ninguna circunstancia;

2. *Pone de relieve* que la única manera de garantizar que nunca más vuelvan a emplearse armas nucleares es eliminarlas totalmente;

3. *Destaca* que no es posible hacer frente adecuadamente a los catastróficos efectos de la detonación de un arma nuclear, se produzca esta por accidente, por error de cálculo o deliberadamente;

4. *Expresa su firme convencimiento* de que la conciencia de las catastróficas consecuencias de las armas nucleares debe ser la base de todos los enfoques y esfuerzos en favor del desarme nuclear;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, como parte de su responsabilidad compartida, impidan el empleo de armas nucleares, prevengan su proliferación vertical y horizontal y logren el desarme nuclear;

6. *Insta* a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por eliminar totalmente la amenaza que suponen estas armas de destrucción masiva;

⁹⁷ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

⁹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 77/54

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 119 votos contra 44 y 13 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)⁹⁹

* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Georgia, Kirguistán, Malawi, Serbia, Singapur, Suiza, Tayikistán, Ucrania

77/54. Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 72/31, de 4 de diciembre de 2017, 73/48, de 5 de diciembre de 2018, 74/41, de 12 de diciembre de 2019, 75/40, de 7 de diciembre de 2020, y 76/34, de 6 de diciembre de 2021,

1. *Recuerda* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹⁰⁰;
2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado, el 22 de enero de 2021;
3. *Observa* que el Tratado ha estado abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) desde el 20 de septiembre de 2017;
4. *Acoge con beneplácito* que, al 4 de octubre de 2022, 91 Estados habían firmado el Tratado y 68 Estados habían pasado a ser partes en él;
5. *Acoge con beneplácito también* la convocación de la primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, celebrada en Viena del 21 al 23 de junio de 2022, en la que se examinó la situación y la aplicación del Tratado y se estudiaron los progresos realizados en la consecución de sus objetivos, su propósito y la meta de un mundo libre de armas nucleares;

⁹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Kazajstán, Kiribati, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

¹⁰⁰ A/CONF.229/2017/8.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

6. *Acoge con beneplácito además* las decisiones adoptadas en la Primera Reunión de los Estados Partes, incluida la de aprobar la declaración titulada “Nuestro compromiso con un mundo sin armas nucleares”¹⁰¹ y el Plan de Acción de Viena¹⁰²;

7. *Acoge con beneplácito* la participación de los Estados signatarios, así como de otros Estados que no son partes en el Tratado, las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes, en la Primera Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores;

8. *Observa* el establecimiento del proceso oficioso entre períodos de sesiones para promover la aplicación del Tratado;

9. *Confirma* que la segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2023;

10. *Solicita* al Secretario General que preste la asistencia y los servicios que se requieran para la segunda Reunión de los Estados Partes y su proceso oficioso entre períodos de sesiones;

11. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él lo antes posible;

12. *Exhorta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión al Tratado a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

13. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y la ratificación, aceptación o aprobación del Tratado o la adhesión a él;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

RESOLUCIÓN 77/55

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹⁰³

77/55. Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la igualdad de derechos de mujeres y hombres,

Recordando también sus resoluciones 65/69, de 8 de diciembre de 2010, 67/48, de 3 de diciembre de 2012, 68/33, de 5 de diciembre de 2013, 69/61, de 2 de diciembre de 2014, 71/56, de 5 de diciembre de 2016, 73/46, de 5 de diciembre de 2018, y 75/48, de 7 de diciembre de 2020,

¹⁰¹ TPNW/MSP/2022/6, anexo I.

¹⁰² *Ibid.*, anexo II.

¹⁰³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay y Zambia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando además las resoluciones suyas y las del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁰⁴,

Tomando nota de las medidas de la Agenda del Secretario General para el Desarme 36, sobre la participación plena e igualitaria de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, y 37, sobre la paridad de género en los órganos de desarme establecidos por la Secretaría,

Reafirmando los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son pertinentes para la promoción de las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y reconociendo que el éxito de los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y el desarme depende de la inclusión plena y efectiva de las mujeres en todos los aspectos de esos esfuerzos,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar la transferencia ilícita de armas pequeñas, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2117 (2013), de 26 de septiembre de 2013, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2220 (2015), de 22 de mayo de 2015,

Reafirmando que la participación plena, igualitaria y significativa tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

Reconociendo que las mujeres no solo deberían ser consideradas víctimas y supervivientes de la violencia armada por razón de género, sino que también son esenciales para prevenir y reducir la violencia armada y desempeñan un papel activo y fundamental en la promoción del control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

Reconociendo también la valiosa contribución de las mujeres a las medidas concretas de desarme aplicadas en los planos local, nacional, subregional, regional y mundial en la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado y en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Recordando su resolución 76/45, de 6 de diciembre de 2021, en la que reafirma la importante y positiva contribución que pueden hacer los jóvenes a la promoción y el logro de una paz y una seguridad sostenibles,

Reconociendo que se debería desarrollar más el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y en particular la necesidad de facilitar la participación y la representación de las mujeres en los procesos de formulación de políticas, planificación y ejecución relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Recordando la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas¹⁰⁵, reiterando por consiguiente la necesidad de que los Estados partes garanticen la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los hombres en la consecución del objetivo y el propósito de todas las disposiciones del Tratado y acogiendo con beneplácito que se hayan incluido las disposiciones relativas a los actos graves de violencia por razón de género y a la violencia contra los niños, recordando también a la vez que la Quinta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas aprobó la decisión orientada a la acción sobre el género y la violencia por razón de género,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos,

Observando con aprecio las iniciativas de los Estados Miembros para aumentar la participación de las mujeres en sus mecanismos de coordinación a nivel nacional y regional relativos a cuestiones de desarme, inclusive en esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

¹⁰⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁰⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la promoción del papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Tomando en consideración los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los progresos realizados en las esferas de la igualdad de género, el desarme multilateral y el control de armamentos, y reconociendo que la pandemia ha empeorado aún más las condiciones socioeconómicas de las personas en situación vulnerable en todo el mundo, lo cual ha dado lugar al recrudecimiento de las tensiones y a un alarmante incremento de los casos de violencia armada en el hogar y por razón de género,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de toma de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, en particular en lo relativo a la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar su resolución 75/48¹⁰⁶;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor que siguen realizando los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para otorgar alta prioridad a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad, en particular para ayudar a los Estados Miembros a aplicar todas las resoluciones relacionadas con las mujeres en el contexto de la paz y la seguridad, y a este respecto hace notar el importante papel de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

4. *Alienta* a los Estados Miembros a comprender mejor los efectos de la violencia armada, en particular los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante la elaboración de planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad, el fortalecimiento de la recopilación de datos, en lo posible desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estado civil, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y la utilización de mecanismos de análisis que sirvan para formular políticas y programas con base empírica y perspectiva de género;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los efectos diferenciados del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y refuercen o, en caso de que no existan, desarrollen los mecanismos de respuesta para hacer frente a esos efectos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que transversalicen la perspectiva de género en las actividades de implementación para afrontar los efectos diferenciados del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

7. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar y reforzar la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional, regional y mundial;

8. *Exhorta* a todos los Estados a empoderar a las mujeres, incluso, si procede, mediante iniciativas de mentoría, establecimiento de redes, intercambio de conocimientos y creación de capacidad, para que participen en el diseño y la aplicación de las medidas de desarme, no proliferación y control de armamentos;

9. *Alienta* a los Estados a considerar seriamente la posibilidad de aumentar la financiación para las políticas, los programas, la promoción, la educación, la capacitación y las investigaciones que tengan en cuenta los efectos diferenciados de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

10. *Exhorta* a todos los Estados a formular criterios nacionales de evaluación de riesgos adecuados y eficaces a fin de facilitar la prevención del uso de armas para cometer actos de violencia contra las mujeres;

¹⁰⁶ [A/77/122](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

11. *Insta* a los Estados Miembros a difundir voluntariamente las buenas prácticas y las experiencias satisfactorias relacionadas con el papel de las mujeres a nivel nacional, regional y mundial con el fin de promover y reforzar la coordinación y la cooperación en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos;

12. *Solicita* a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los Estados que lo soliciten a promover el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, así como para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover el papel de las mujeres en el desarme, la no proliferación y el control de armamentos y que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos”.

RESOLUCIÓN 77/56

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹⁰⁷

77/56. La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 S, de 20 de noviembre de 2000, 57/67, de 22 de noviembre de 2002, 59/73, de 3 de diciembre de 2004, 61/87, de 6 de diciembre de 2006, 63/56, de 2 de diciembre de 2008, 65/70, de 8 de diciembre de 2010, 67/52, de 3 de diciembre de 2012, 69/63, de 2 de diciembre de 2014, 71/43, de 5 de diciembre de 2016, 73/44, de 5 de diciembre de 2018, y 75/41, de 7 de diciembre de 2020,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁰⁸,

Teniendo presente su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, relativa a la protección y seguridad de los Estados pequeños,

Partiendo de que la condición de Estado libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

Convencida de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuye a aumentar la estabilidad y fomentar la confianza en la región y promueve la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

Acogiendo con beneplácito la declaración formulada por Mongolia el 17 de septiembre de 2012 respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares¹⁰⁹,

Acogiendo con beneplácito también la declaración conjunta formulada el 17 de septiembre de 2012 por los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia¹¹⁰,

Observando que las declaraciones a que se hace referencia anteriormente se han transmitido al Consejo de Seguridad,

¹⁰⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Australia, Austria, China, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Kazajstán, Kirguistán, Malta, México, Mongolia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uzbekistán y Viet Nam.

¹⁰⁸ Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹⁰⁹ A/67/517-S/2012/760, anexo.

¹¹⁰ A/67/393-S/2012/721, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Acogiendo con beneplácito que el Parlamento de Mongolia haya aprobado legislación en que se define y reglamenta la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia¹¹¹ como medida concreta para promover los objetivos de la no proliferación nuclear,

Teniendo presente la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre las garantías de seguridad para Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares¹¹² hecha como contribución a la aplicación de la resolución 53/77 D, así como su compromiso con Mongolia de cooperar en la aplicación de la resolución, de conformidad con los principios de la Carta,

Teniendo presente también el apoyo expresado a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados en la 13ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003¹¹³, en la 14ª Conferencia, celebrada en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006¹¹⁴, en la 15ª Conferencia en la Cumbre, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009¹¹⁵, en la 16ª Conferencia, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012¹¹⁶, en la 17ª Conferencia, celebrada en la isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, y en la 18ª Cumbre, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019¹¹⁷, así como por los Ministros en la 15ª Conferencia Ministerial del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 29 y 30 de julio de 2008¹¹⁸, en la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa, celebrada en Nusa Dua, Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011¹¹⁹, en la 17ª Conferencia Ministerial, celebrada en Argel del 26 al 29 de mayo de 2014, y en la 18ª Conferencia Ministerial, celebrada en Bakú los días 5 y 6 de abril de 2018,

Observando que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco¹²⁰, Rarotonga¹²¹, Bangkok¹²² y Pelindaba¹²³ expresaron su reconocimiento y su pleno apoyo a la condición internacional de Estado libre de armas nucleares de Mongolia en la Primera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005¹²⁴,

Observando también que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central¹²⁵ expresaron apoyo a la política de Mongolia en la Segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 30 de abril de 2010, y en la Tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 24 de abril de 2015,

Observando además otras medidas adoptadas para aplicar la resolución 75/41 en los planos nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito el papel activo y positivo de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas y de amistad con los Estados de la región y otros Estados, que benefician a todas las partes,

¹¹¹ Véase [A/55/56-S/2000/160](#).

¹¹² [A/55/530-S/2000/1052](#), anexo.

¹¹³ Véase [A/57/759-S/2003/332](#), anexo I.

¹¹⁴ Véase [A/61/472-S/2006/780](#), anexo I.

¹¹⁵ Véase [A/63/965-S/2009/514](#), anexo.

¹¹⁶ Véase [A/67/506-S/2012/752](#), anexo I.

¹¹⁷ Véase [A/74/548](#), anexo.

¹¹⁸ Véase [A/62/929](#), anexo I.

¹¹⁹ [A/65/896-S/2011/407](#), anexo V.

¹²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

¹²¹ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.86.IX.7), apéndice VII.

¹²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

¹²³ [A/50/426](#), anexo.

¹²⁴ Véase [A/60/121](#), anexo III.

¹²⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹²⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Expresa su aprecio* al Secretario General por sus esfuerzos en pro de la aplicación de la resolución 75/41¹²⁷;
3. *Acoge con beneplácito* las declaraciones formuladas el 17 de septiembre de 2012 por Mongolia y los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia como contribución concreta al desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares y al refuerzo de la confianza y la previsibilidad en la región;
4. *Acoge con beneplácito y apoya* las medidas adoptadas por Mongolia para consolidar y fortalecer esa condición;
5. *Respalda y apoya* las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como elemento importante del fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cooperar con Mongolia en la aplicación de la resolución 75/41, así como los progresos logrados en la consolidación de la seguridad internacional de Mongolia;
7. *Invita* a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares;
8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que apoyen los esfuerzos de Mongolia por participar en los arreglos económicos y de seguridad regionales pertinentes;
9. *Solicita* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que sigan facilitando asistencia a Mongolia en la adopción de las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 7;
10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 77/57

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 133 votos contra 35 y 13 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹²⁸

* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio,

¹²⁶ A/77/184.

¹²⁷ *Ibid.*, secc. IV.

¹²⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kiribati, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye

Abstenciones: Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Georgia, India, Islandia, Islas Marshall, Japón, Micronesia (Estados Federados de), República Popular Democrática de Corea, Serbia, Ucrania

77/57. Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de 2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, 63/49, de 2 de diciembre de 2008, 64/55, de 2 de diciembre de 2009, 65/76, de 8 de diciembre de 2010, 66/46, de 2 de diciembre de 2011, 67/33, de 3 de diciembre de 2012, 68/42, de 5 de diciembre de 2013, 69/43, de 2 de diciembre de 2014, 70/56, de 7 de diciembre de 2015, 71/58, de 5 de diciembre de 2016, 72/58, de 4 de diciembre de 2017, 73/64, de 5 de diciembre de 2018, 74/59, de 12 de diciembre de 2019, 75/66, de 7 de diciembre de 2020, y 76/53, de 6 de diciembre de 2021,

Convencida de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad y todas las formas de vida en la Tierra y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la eliminación total de esas armas,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹²⁹, en particular en virtud del artículo VI del Tratado, de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹³⁰, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹³¹, y las medidas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como parte de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear¹³²,

¹²⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

¹³⁰ *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)]*, anexo, decisión 2.

¹³¹ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Partes I y II) y NPT/CONF.2000/28 (Partes I y II)/Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

¹³² Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Expresando preocupación porque las Conferencias de las Partes de los Años 2015 y 2020 encargadas del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no pudieran llegar a un acuerdo sobre ningún documento final,

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Exhortando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan iniciativas de desarme concretas y destacando que todos los Estados deben poner especial empeño en lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

Recordando la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General en 2008, en la que, entre otras cosas, propone que se considere la posibilidad de entablar negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares o de acordar un marco de instrumentos independientes que se refuercen mutuamente, con el respaldo de un sólido sistema de verificación,

Observando que se siguen desplegando esfuerzos para lograr el desarme nuclear, en particular mediante la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*,

Recordando que en su resolución [50/245](#), de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que lo han firmado y ratificado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico¹³³, los tratados de Tlatelolco¹³⁴, Rarotonga¹³⁵, Bangkok¹³⁶ y Pelindaba¹³⁷ y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia¹³⁸, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Reconociendo la necesidad de un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas, en espera de su eliminación total,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

Poniendo de relieve la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

Destacando la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares aceleren la realización de avances concretos en relación con las 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares encaminadas a lograr el desarme nuclear, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000,

Recordando la Convención Tipo sobre Armas Nucleares, presentada al Secretario General por Costa Rica y Malasia en 2007 y difundida por el Secretario General¹³⁹,

Recordando también la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹⁴⁰, y acogiendo con beneplácito su entrada en vigor, el 22 de enero de 2021, y la convocación exitosa de la primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado, celebrada en Viena del 21 al 23 de junio de 2022, hechos que

¹³³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

¹³⁴ *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

¹³⁵ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.86.IX.7), apéndice VII.

¹³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

¹³⁷ [A/50/426](#), anexo.

¹³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

¹³⁹ [A/62/650](#), anexo.

¹⁴⁰ [A/CONF.229/2017/8](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

han contribuido a alcanzar el objetivo de disponer de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando además la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹⁴¹,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que entablen inmediatamente negociaciones multilaterales que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz, entre otras cosas en virtud del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la presente resolución y la realización del desarme nuclear y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su septuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 77/58

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 167 votos contra 2 y 9 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹⁴²

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra: Irán (República Islámica del), República Centroafricana

Abstenciones: Argelia, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Líbano, Pakistán, República Árabe Siria

¹⁴¹ A/51/218, anexo.

¹⁴² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania y Zimbabwe.

77/58. Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya¹⁴³, y convencida de que el Código de Conducta contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 59/91, de 3 de diciembre de 2004, 60/62, de 8 de diciembre de 2005, 63/64, de 2 de diciembre de 2008, 65/73, de 8 de diciembre de 2010, 67/42, de 3 de diciembre de 2012, 69/44, de 2 de diciembre de 2014, 71/33, de 5 de diciembre de 2016, 73/49, de 5 de diciembre de 2018, y 75/60, de 7 de diciembre de 2020, tituladas “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”,

Recordando también que la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y resoluciones posteriores,

Confirmando su adhesión a la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

Reconociendo que los Estados no deben verse excluidos de aprovechar los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexas, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva,

Haciendo notar los constantes esfuerzos de los Estados suscriptores por sensibilizar sobre el Código de Conducta,

Teniendo presente la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores,

1. *Acoge con beneplácito* que 143 Estados hayan suscrito hasta la fecha el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores;

2. *Acoge con beneplácito también* los avances en el proceso de universalización del Código de Conducta y subraya la importancia de seguir promoviendo, tanto en el plano regional como en el internacional, la universalización del Código;

3. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular a los que tengan capacidad en materia de vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos y a los que estén elaborando programas nacionales pertinentes, a suscribir el Código de Conducta, teniendo presente el derecho a utilizar el espacio con fines pacíficos;

4. *Alienta* a los Estados que ya han suscrito el Código de Conducta a hacer esfuerzos por aumentar la participación en él y por seguir mejorando su aplicación;

5. *Observa* los progresos que se vienen realizando en la aplicación del Código de Conducta, que contribuye a aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados mediante la presentación de notificaciones

¹⁴³ A/57/724, apéndice.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

previas a un lanzamiento y declaraciones anuales sobre políticas relacionadas con vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos, y subraya la importancia de adoptar nuevas medidas en este sentido;

6. *Alienta* la exploración de nuevos medios para enfrentar con eficacia el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción masiva, para tomar las medidas necesarias a fin de no contribuir a esos sistemas vectores y para seguir profundizando la relación entre el Código de Conducta y las Naciones Unidas;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”.

RESOLUCIÓN 77/59

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹⁴⁴

77/59. Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, 63/43, de 2 de diciembre de 2008, 64/41, de 2 de diciembre de 2009, 65/45, de 8 de diciembre de 2010, 66/36, de 2 de diciembre de 2011, 67/57, de 3 de diciembre de 2012, 68/54, de 5 de diciembre de 2013, 69/45, de 2 de diciembre de 2014, 70/43, de 7 de diciembre de 2015, 71/40, de 5 de diciembre de 2016, 72/34, de 4 de diciembre de 2017, 73/33, de 5 de diciembre de 2018, 74/37 de 12 de diciembre de 2019, 75/49 de 7 de diciembre de 2020, y 76/41, de 6 de diciembre de 2021, relativas al desarme regional,

Creyendo que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

Haciendo notar que en su décimo período extraordinario de sesiones se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo¹⁴⁵,

Recordando las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993¹⁴⁶,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme formuladas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

¹⁴⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, Eritrea, Iraq, Kazajistán, Kuwait, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, Sri Lanka y Türkiye.

¹⁴⁵ Resolución S-10/2.

¹⁴⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II.*

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;
2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. *Exhorta* a los Estados a concertar, siempre que sea posible, acuerdos sobre no proliferación nuclear, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación nuclear y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales e impulsar medidas de desarme y de no proliferación nuclear en los planos regional y subregional;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme regional”.

RESOLUCIÓN 77/60

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹⁴⁷

77/60. Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, 63/45, de 2 de diciembre de 2008, 64/43, de 2 de diciembre de 2009, 65/47, de 8 de diciembre de 2010, 66/38, de 2 de diciembre de 2011, 67/61, de 3 de diciembre de 2012, 68/55, de 5 de diciembre de 2013, 69/46, de 2 de diciembre de 2014, 70/42, de 7 de diciembre de 2015, 71/39, de 5 de diciembre de 2016, 72/33, de 4 de diciembre de 2017, 73/35, de 5 de diciembre de 2018, 74/39, de 12 de diciembre de 2019, 75/51, de 7 de diciembre de 2020, y 76/43, de 6 de diciembre de 2021, relativas a las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional,

Recordando también su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, en la que exhortó a los Estados Miembros a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos, según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que adoptaran las partes,

Recordando además las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

Tomando en consideración la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

¹⁴⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Egipto, Eritrea, Nicaragua, Pakistán y República Árabe Siria.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

Acogiendo con beneplácito los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

Reconociendo que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de sus poblaciones,

Preocupada porque la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios relativos a las medidas de fomento de la confianza y la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993¹⁴⁸;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a que cumplan estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;

6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales y ajustarse al principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”.

¹⁴⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II, secc. III.A.

RESOLUCIÓN 77/61

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 182 votos contra 1 y 1 abstención*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹⁴⁹

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d' Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: India

Abstenciones: Federación de Rusia

77/61. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003, 59/88, de 3 de diciembre de 2004, 60/75, de 8 de diciembre de 2005, 61/82, de 6 de diciembre de 2006, 62/44, de 5 de diciembre de 2007, 63/44, de 2 de diciembre de 2008, 64/42, de 2 de diciembre de 2009, 65/46, de 8 de diciembre de 2010, 66/37, de 2 de diciembre de 2011, 67/62, de 3 de diciembre de 2012, 68/56, de 5 de diciembre de 2013, 69/47, de 2 de diciembre de 2014, 70/44, de 7 de diciembre de 2015, 71/41, de 5 de diciembre de 2016, 72/35, de 4 de diciembre de 2017, 73/34, de 5 de diciembre de 2018, 74/38, de 12 de diciembre de 2019, 75/50, de 7 de diciembre de 2020, y 76/42, de 6 de diciembre de 2021,

Reconociendo la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reconociendo también la importancia de la representación equitativa de las mujeres en los debates y las negociaciones sobre el control de las armas,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la Guerra Fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

¹⁴⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Belarús, Pakistán, Perú y República Árabe Siria.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Observando con particular interés las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en el contexto de Asia Meridional, y reconociendo, en el contexto de ese tema, la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa¹⁵⁰, piedra angular de la seguridad europea,

Creyendo que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en pro de la seguridad regional,

Creyendo también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares lanzados por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, y aguarda con interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presente un informe en su septuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

RESOLUCIÓN 77/62

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 156 votos contra ninguno y 23 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹⁵¹

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Arabia Saudita, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Uganda, Yemen

¹⁵⁰ Véase CD/1064.

¹⁵¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uruguay y Vanuatu.

77/62. El Tratado sobre el Comercio de Armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/89, de 6 de diciembre de 2006, 63/240, de 24 de diciembre de 2008, 64/48, de 2 de diciembre de 2009, 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/234 B, de 2 de abril de 2013, 68/31, de 5 de diciembre de 2013, 69/49, de 2 de diciembre de 2014, 70/58, de 7 de diciembre de 2015, 71/50, de 5 de diciembre de 2016, 72/44, de 4 de diciembre de 2017, 73/36, de 5 de diciembre de 2018, 74/49, de 12 de diciembre de 2019, 75/64, de 7 de diciembre de 2020, y 76/50, de 6 de diciembre de 2021, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales,

Reconociendo además los intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales,

Subrayando la urgente necesidad de prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y de evitar su desvío al mercado ilícito o hacia usos o usuarios finales no autorizados, en particular mediante mejoras en la gestión de armamentos, y prevenir así el agravamiento de la violencia armada, la comisión de actos terroristas y la violación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Poniendo de relieve la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con sus respectivas obligaciones y compromisos internacionales y regionales, de regular efectivamente el comercio internacional de armas convencionales,

Recordando la contribución realizada por el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹⁵², así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁵³, y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas¹⁵⁴,

Resaltando la relevancia del Tratado sobre el Comercio de Armas¹⁵⁵, incluidos sus vínculos y sinergias con otros instrumentos pertinentes relativos a las armas convencionales, para los esfuerzos destinados a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵⁶, y en concreto la meta 16.4, que tiene por objeto reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas para 2030,

Recordando la agenda del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, particularmente la sección titulada “Un desarme que salve vidas”,

Reconociendo los efectos negativos del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales y municiones conexas en la vida de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y que el Tratado sobre el Comercio de Armas fue el primer acuerdo internacional en el que se determinó el vínculo que existía entre las transferencias de armas convencionales y el riesgo de que se produjeran graves actos de violencia por razón de género y de que se cometieran graves actos de violencia contra las mujeres y los niños y se exhortó a los Estados a adoptar medidas respecto de ese vínculo,

Reconociendo también la importante función de concienciación que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales

¹⁵² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

¹⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

¹⁵⁴ Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

¹⁵⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

¹⁵⁶ Resolución 70/1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

competentes en los esfuerzos para prevenir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas convencionales, incluso para evitar su desvío, y en el apoyo a la aplicación del Tratado,

Recordando la aprobación por la Asamblea General del Tratado el 2 de abril de 2013 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

Acogiendo con beneplácito la más reciente ratificación y aceptación del Tratado por parte de Filipinas y el Gabón, teniendo presente que la universalización del Tratado es esencial para lograr su objeto y propósito,

Observando los esfuerzos realizados por los Estados partes en el Tratado para seguir buscando formas de mejorar su aplicación nacional a través del grupo de trabajo sobre la aplicación eficaz del Tratado y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado,

Observando con preocupación el impacto mundial de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular en la aplicación plena y eficaz del Tratado,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Octava Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada de forma presencial con opción de transmisión en directo del 22 al 26 de agosto de 2022, que incluyó un enfoque temático de la Presidencia sobre los controles posteriores al envío en el contexto del control de los desvíos, y señala que la Novena Conferencia de los Estados Partes se celebrará en Ginebra del 21 al 25 de agosto de 2023;

2. *Acoge con beneplácito también* que continúen los progresos de los grupos de trabajo permanentes sobre la aplicación eficaz del Tratado, incluida la importante labor emprendida en el contexto de sus subgrupos de trabajo sobre los artículos 6 y 7, el artículo 9 y el artículo 11, sobre transparencia y presentación de informes y sobre universalización para promover el objeto y fin del Tratado sobre el Comercio de Armas;

3. *Reconoce* que la consolidación de la estructura institucional del Tratado ofrece un marco para apoyar la continuación de la labor relacionada con él, en particular con su aplicación eficaz, y a ese respecto expresa preocupación por las cuotas impagadas de los Estados y las posibles consecuencias adversas que entraña esa situación para los procesos del Tratado, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cumplan de manera pronta y oportuna las obligaciones financieras contraídas en virtud del Tratado;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, a fin de lograr su universalización;

5. *Exhorta* a todos los Estados partes a que presenten oportunamente y actualicen, según proceda, sus informes iniciales, así como sus informes anuales correspondientes al año civil anterior, y los alienta a que divulguen dichos informes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado, para aumentar así la confianza y la transparencia y mejorar la rendición de cuentas, y acoge con beneplácito las iniciativas en curso del grupo de trabajo sobre transparencia y presentación de informes para facilitar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes;

6. *Exhorta* a aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluida asistencia jurídica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten, a fin de promover la aplicación y la universalización del Tratado;

7. *Destaca* la importancia vital de que los Estados partes apliquen y cumplan plena y eficazmente todas las disposiciones del Tratado e insta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado, contribuyendo así a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales, a la reducción del sufrimiento humano y a la promoción de la cooperación, la transparencia y la acción responsable;

8. *Reconoce* la complementariedad entre todos los instrumentos internacionales pertinentes relativos a las armas convencionales y el Tratado y, con tal fin, insta a todos los Estados a que apliquen medidas nacionales eficaces para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas y municiones convencionales en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos, y para prevenir su desvío;

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

9. *Reconoce también* las conclusiones de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, aprobadas en julio de 2022, y las posibles sinergias con el Tratado¹⁵⁷;

10. *Alienta* a que se adopten nuevas medidas para que los Estados puedan prevenir y combatir cada vez más el desvío de armas y municiones convencionales hacia usos o usuarios finales no autorizados durante todo el ciclo de vida de los objetos, acoge con beneplácito su propia iniciativa de encarar las deficiencias existentes en la gestión de las municiones durante todo su ciclo de vida, y reconoce que incrementar las tasas de presentación de informes, la transparencia y el intercambio de información, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, es fundamental para alcanzar ese objetivo;

11. *Acoge con beneplácito* la reunión inaugural del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos, celebrada el 24 de agosto de 2022, y alienta a los Estados partes y a los Estados signatarios a utilizar activamente el Foro y a compartir, de forma voluntaria, información concreta y operacional sobre casos de desvío sospechados o detectados, y reconoce que se trata de un paso importante para hacer frente a los desvíos mediante la mejora del intercambio de información y la cooperación internacional, y de una herramienta para mejorar la aplicación práctica del Tratado;

12. *Recuerda* la adopción de decisiones orientadas a la acción hechas suyas por la Quinta Conferencia de los Estados Partes en materia de género y violencia por razón de género, alienta a los Estados partes a examinar de manera continua los avances en esos dos ámbitos y, a ese respecto, alienta a los Estados partes y a los Estados signatarios a que garanticen la participación plena y en condiciones de igualdad de mujeres y hombres en la consecución del objeto y propósito del Tratado;

13. *Acoge con beneplácito* el continuo apoyo prestado a través del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado, alienta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que hagan el mejor uso del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, y alienta a todos los Estados partes que estén en situación de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias a ese fondo;

14. *Alienta* a los Estados partes y a los Estados signatarios que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos al programa de patrocinio del Tratado con el fin de apoyar la participación en las reuniones del Tratado de los Estados que, de otro modo, no podrían asistir a ellas;

15. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales pertinentes, y a que colaboren con otros Estados partes en los planos nacional y regional, e invita a esas partes interesadas, en particular a las que estén insuficientemente representadas en los procesos del Tratado, a que sigan colaborando con los Estados partes con el fin de asegurar la aplicación efectiva y la universalización del Tratado;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/63

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 167 votos contra ninguno y 17 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹⁵⁸

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas

¹⁵⁷ A/CONF.192/BMS/2022/1, anexo.

¹⁵⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Colombia y Países Bajos.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Uzbekistán, Viet Nam

77/63. Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, 59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, 63/42, de 2 de diciembre de 2008, 64/56, de 2 de diciembre de 2009, 65/48, de 8 de diciembre de 2010, 66/29, de 2 de diciembre de 2011, 67/32, de 3 de diciembre de 2012, 68/30, de 5 de diciembre de 2013, 69/34, de 2 de diciembre de 2014, 70/55, de 7 de diciembre de 2015, 71/34, de 5 de diciembre de 2016, 72/53, de 4 de diciembre de 2017, 73/61, de 5 de diciembre de 2018, 74/61, de 12 de diciembre de 2019, 75/52, de 7 de diciembre de 2020, y 76/26, de 6 de diciembre de 2021,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y las bajas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o lesionan cada año a miles de personas —mujeres, niñas, niños y hombres— y que ponen en peligro a quienes viven en las zonas afectadas y obstaculizan el desarrollo de sus comunidades,

Creando necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseando hacer todo lo posible por prestar asistencia en la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

Observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,¹⁵⁹

Recordando las reuniones 1ª a 19ª de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999), Ginebra (2000), Managua (2001), Ginebra (2002), Bangkok (2003), Zagreb (2005), Ginebra (2006), el Mar Muerto (2007), Ginebra (2008 y 2010), Phnom Penh (2011), Ginebra (2012, 2013 y 2015), Santiago (2016), Viena (2017), Ginebra (2018 y 2020) y La Haya (2021), y las Conferencias de los Estados Partes Primera, Segunda, Tercera y Cuarta encargadas del Examen de la Convención, celebradas en Nairobi (2004), Cartagena (Colombia) (2009), Maputo (2014) y Oslo (2019), respectivamente,

Recordando también que, en la Cuarta Conferencia de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención, la comunidad internacional examinó la aplicación de la Convención y los Estados partes aprobaron una declaración y un plan de acción para el período 2020-2024 en apoyo de una mejor aplicación y promoción de la Convención,

Subrayando la importancia de la cooperación y la asistencia en la aplicación de la Convención, en particular el llamado enfoque individualizado, que ofrece a los países afectados por las minas una plataforma para exponer sus problemas,

¹⁵⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Destacando la necesidad de tener en cuenta los aspectos de género en las actividades relativas a las minas,

Observando con satisfacción que 164 Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella y han aceptado oficialmente las obligaciones que establece,

Poniendo de relieve la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención, y decidida a esforzarse por promover su universalización y sus normas,

Observando con profundo pesar que las minas antipersonal continúan empleándose en algunos conflictos en diversas partes del mundo, ocasionando sufrimientos humanos y dificultando el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción a que se adhieran a ella sin demora;

2. *Insta* al único Estado restante que ha firmado la Convención pero no la ha ratificado a que lo haga sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación de los planes de acción previstos en la Convención;

4. *Expresa profunda preocupación* por el empleo de minas antipersonal en diversas partes del mundo, en particular el que se ha destacado recientemente en denuncias, informes y pruebas documentadas;

5. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

6. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

7. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y de reducción de ese peligro y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

8. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, si están en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión a la Convención a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios;

9. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Ginebra del 21 al 25 de noviembre de 2022, y a que participen en el futuro programa de reuniones de los Estados partes en la Convención;

10. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes y conforme al artículo 12, párrafo 3, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a la 21ª Reunión de los Estados Partes como observadores;

11. *Exhorta* a los Estados partes y a los Estados que participen en las reuniones a que encaren las cuestiones que surjan a raíz de los importes adeudados, y a que procedan prontamente al pago de su parte de los gastos estimados;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”.

RESOLUCIÓN 77/64

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹⁶⁰

77/64. Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/46, de 7 de diciembre de 2015, 71/72, de 5 de diciembre de 2016, 72/36, de 4 de diciembre de 2017, 73/67, de 5 de diciembre de 2018, y 75/59, de 7 de diciembre de 2020, y su decisión 76/516, de 6 de diciembre de 2021,

Expresando grave preocupación ante la devastación ocasionada por el creciente uso de artefactos explosivos improvisados por grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados¹⁶¹, que ha afectado a un gran número de países y ha causado miles de bajas, tanto civiles como militares, y, en ese sentido, destacando la necesidad de que todos los agentes respeten el derecho internacional aplicable en todo momento,

Expresando preocupación por el incremento del uso de artefactos explosivos improvisados y por los avances en el diseño y los medios de detonación,

Expresando profunda preocupación por el uso y los efectos indiscriminados de los artefactos explosivos improvisados y por la creciente repercusión humanitaria que tienen en la población civil de todo el mundo los atentados perpetrados con ese tipo de artefactos, en particular mediante la comisión de actos terroristas, y haciendo notar la necesidad de adoptar un enfoque amplio para encarar este problema,

Expresando preocupación por el grave perjuicio que han ocasionado esos atentados con artefactos explosivos improvisados al personal de mantenimiento de la paz y los funcionarios de las Naciones Unidas y al personal humanitario al poner en peligro su vida, aumentar el costo de sus actividades, limitar su libertad de circulación y reducir su capacidad para cumplir efectivamente sus mandatos,

Expresando preocupación también por las repercusiones negativas de esos atentados en el desarrollo socioeconómico, la infraestructura, la libertad de circulación y la seguridad y la estabilidad de los Estados y, por ende, subrayando la necesidad de resolver esta cuestión a fin de alcanzar los objetivos y metas pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶², en particular la meta 16.1, que consiste en reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo,

Instando a los Estados Miembros a que se aseguren de que las medidas adoptadas o los medios empleados para aplicar la presente resolución respeten el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, y las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la implicación plena y la igualdad de oportunidades de participación tanto de las mujeres como de los hombres en las actividades encaminadas a contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados,

Subrayando la importancia de hacer frente a la amenaza de los artefactos explosivos improvisados y el impacto diferente que tienen en las mujeres, las niñas, los niños y los hombres,

Reconociendo que la amplia gama de materiales que pueden utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados, incluidos los procedentes de la industria militar y civil, contribuyen a la naturaleza diversa y los métodos de despliegue de esos artefactos, lo cual exige a su vez un enfoque adecuado para la formulación de medidas para contrarrestarlos,

¹⁶⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Suecia, Türkiye y Zambia.

¹⁶¹ Véanse la resolución 69/51, A/CONF.192/BMS/2014/2, A/71/187 y la resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

¹⁶² Resolución 70/1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Observando que las consecuencias del uso de artefactos explosivos improvisados han de abordarse en el marco de una amplia gama de esferas normativas y que, debido a la magnitud de la naturaleza transversal de la cuestión, es esencial establecer un enfoque pangubernamental centrado en la capacidad de los Gobiernos para aunar con eficacia varias vertientes normativas con el fin de adoptar medidas de carácter general,

Subrayando el importante papel que pueden desempeñar los Estados en la creación de conciencia en las entidades del sector privado y de otro tipo sobre la posibilidad de robo, desvío y uso indebido de sus productos para fabricar artefactos explosivos improvisados, con miras a facilitar que esas entidades desarrollen estrategias eficaces para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados¹⁶³, en particular para prevenir los efectos adversos del desvío de materiales y las posibles pérdidas de ingresos y riesgos para la reputación, ya sea en colaboración con las autoridades gubernamentales o mediante procesos o actividades entre empresas,

Haciendo notar las iniciativas en curso emprendidas por la industria a fin de aumentar la supervisión y la rendición de cuentas del sector en toda la cadena de suministro de componentes precursores y alentando a los Estados a que colaboren, según proceda, con agentes de la industria del sector privado para apoyar esas iniciativas,

Haciendo notar también la contribución de la buena gobernanza, la promoción de los derechos humanos, el estado de derecho, el respeto de los principios de la Carta y el crecimiento socioeconómico sostenido e inclusivo, por medios como medidas y mecanismos eficaces en favor de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, en cuanto elementos importantes para abordar exhaustivamente la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, en particular en las situaciones de posconflicto,

Destacando la necesidad primordial de prevenir que grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados obtengan, manipulen, financien, almacenen, utilicen o intenten obtener explosivos de todo tipo, ya sean militares o civiles, así como otros materiales y componentes militares o civiles que puedan utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados, como detonadores, cordones detonantes y componentes químicos, así como de detectar las redes que apoyan a esos terroristas y delincuentes, y de evitar al mismo tiempo las restricciones indebidas al uso legítimo de esos materiales,

Recordando, en este contexto, las resoluciones sobre la prevención de la adquisición de armas por parte de terroristas, incluidos los componentes de artefactos explosivos improvisados, y su transferencia a grupos terroristas, grupos asociados y otros grupos y delincuentes armados ilegales y entre ellos¹⁶⁴,

Recordando también las resoluciones relativas a la mitigación de la amenaza que plantean los artefactos explosivos improvisados, incluidas las vinculadas al uso indiscriminado de estos artefactos y sus efectos en las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y las respuestas humanitarias¹⁶⁵,

Destacando la importancia de garantizar efectivamente la seguridad de las existencias de municiones convencionales a fin de mitigar el riesgo de que sean desviadas hacia usos ilícitos como materiales para artefactos explosivos improvisados, y haciendo notar a este respecto las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, que son prácticas y de aplicación voluntaria,

Observando, a ese respecto, el establecimiento, según lo dispuesto en la resolución 76/233 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2021, de un grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global que colmará las lagunas existentes en la gestión de las municiones durante toda su vida útil,

Destacando la importancia que reviste la participación de todos los Estados Miembros en una comunidad para la acción amplia y coordinada para contrarrestar la amenaza mundial que suponen los artefactos explosivos improvisados en manos de grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, teniendo en cuenta las capacidades nacionales,

Observando que, a nivel mundial, hay organizaciones de muy diversos sectores que cuentan con conocimientos especializados que pueden contribuir a crear un conjunto de medidas útiles para mitigar los efectos del uso de

¹⁶³ Véanse los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” (A/HRC/17/31, anexo).

¹⁶⁴ Véase la resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

¹⁶⁵ Véase la resolución 2365 (2017) del Consejo de Seguridad.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

artefactos explosivos improvisados, y observando también el valor que tienen las iniciativas ponderadas y coordinadas de diversos interesados, incluidas las organizaciones intergubernamentales y regionales y las asociaciones de distintos sectores, con miras a invertir de manera eficaz en la coordinación y el intercambio de información,

Haciendo notar los debates sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados que celebró el grupo oficioso de expertos establecido en el marco del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado)¹⁶⁶ y sobre el anexo técnico al Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)¹⁶⁷ de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados¹⁶⁸,

Haciendo notar también que, para los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, las minas antipersonal improvisadas también quedan comprendidas en el ámbito de la Convención¹⁶⁹,

Observando los esfuerzos multilaterales para contrarrestar los artefactos explosivos improvisados en el marco del Programa Global Shield, dirigido por la Organización Mundial de Aduanas con la asistencia de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de prevenir el contrabando y el desvío ilícito de precursores que podrían utilizarse para construir artefactos explosivos improvisados, la red de comunidades para la acción regionales y multilaterales establecida por los Estados contra los artefactos explosivos improvisados, la investigación para contrarrestar la proliferación y el uso de esos artefactos que lleva a cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la labor emprendida por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas a fin de mitigar la amenaza que suponen esos artefactos para la población civil, los funcionarios de las Naciones Unidas, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, en particular sobre el terreno,

Recordando el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas¹⁷⁰ y la Estrategia Global de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo¹⁷¹ y los esfuerzos realizados con miras a reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros a implementar la Estrategia, en particular mediante la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo¹⁷²,

Reafirmando el derecho inmanente de los Estados Miembros de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 73/67¹⁷³, en particular de las recomendaciones que figuran en él;

2. *Reconoce* que los enfoques existentes para la regulación multilateral de armamentos, si bien son útiles, no abordan plenamente la cuestión del empleo de artefactos explosivos improvisados en situaciones de conflicto y posconflicto inmediato, y, por lo tanto, insta encarecidamente a los Estados a que elaboren y apliquen, cuando proceda, todas las medidas necesarias de ámbito nacional, incluso emprendiendo actividades de divulgación y la formación de alianzas con los agentes pertinentes, incluido el sector privado, para promover la conciencia, la vigilancia y las buenas prácticas entre sus ciudadanos, las personas sujetas a su jurisdicción y las sociedades constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que participan en la producción, venta, suministro, compra, transferencia o almacenamiento de componentes y materiales precursores que pudieran utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados;

3. *Alienta encarecidamente* a los Estados a que, cuando proceda, elaboren y adopten su propia política nacional para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados, que incluya la cooperación civil-militar, fortalezcan su capacidad para tomar contramedidas, impidan que su territorio se use con fines terroristas y combatan

¹⁶⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2048, núm. 22495.

¹⁶⁷ *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

¹⁶⁸ *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

¹⁶⁹ *Ibid.*, vol. 2056, núm. 35597.

¹⁷⁰ *Ibid.*, vol. 2149, núm. 37517.

¹⁷¹ Resolución 60/288.

¹⁷² Véase la resolución 71/291.

¹⁷³ A/75/175 y A/75/175/Corr.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

a los grupos armados ilegales, los terroristas y otros destinatarios no autorizados que utilicen artefactos explosivos improvisados, teniendo presentes las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional aplicable, y observa que la política podría incluir medidas de apoyo a los esfuerzos regionales e internacionales de prevención, protección, respuesta, recuperación y mitigación ante los atentados con artefactos explosivos improvisados y sus amplias consecuencias;

4. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que tienen la capacidad para hacerlo, así como al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones e instituciones competentes que ayudan a los Estados afectados, a que presten más atención a la prevención y presten apoyo para reducir los riesgos que suponen los artefactos explosivos improvisados de manera que se tengan en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres;

5. *Destaca* la necesidad de que los Estados adopten las medidas apropiadas para fortalecer la gestión de sus existencias nacionales de municiones a fin de prevenir el desvío de materiales para fabricar artefactos explosivos improvisados hacia mercados ilícitos o hacia grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, y alienta a que se apliquen las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones para gestionar de forma más segura las existencias de municiones, al tiempo que reconoce la importancia de desarrollar la capacidad a este respecto, mediante la asistencia tanto técnica como financiera, así como las contribuciones efectuadas por distintas entidades de las Naciones Unidas a tal fin¹⁷⁴;

6. *Subraya* que para abordar de manera efectiva la cuestión de los artefactos explosivos improvisados es esencial comprender la importancia de las medidas necesarias a nivel local y de las comunidades, a través de los contactos con los dirigentes comunitarios y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes mediante actividades que van desde la concienciación sobre la amenaza que suponen esos artefactos y sobre las posibles medidas de mitigación de esa amenaza, junto con los distribuidores y vendedores minoristas, y la reunión de información de inteligencia, hasta el establecimiento de programas de desradicalización, y la necesidad de que los Gobiernos mantengan un contacto permanente con las autoridades y los grupos locales, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen las iniciativas y esfuerzos en ese sentido;

7. *Alienta* a los Estados a que mejoren, cuando proceda, la cooperación internacional y regional, incluido el intercambio de información sobre buenas prácticas, según corresponda y, cuando proceda, en cooperación con el sector privado, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas, a fin de hacer frente al robo, el tráfico, el desvío, la pérdida y el empleo ilícito de materiales para la fabricación de artefactos explosivos improvisados, velando al mismo tiempo por la seguridad de la información confidencial que se intercambie;

8. *Alienta* a los Estados y al sector privado a que intensifiquen los esfuerzos de prevención mediante medidas para contener la transferencia de conocimientos sobre los artefactos explosivos improvisados y su construcción y empleo por grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, así como medidas para contener la adquisición ilícita de componentes a través de Internet;

9. *Alienta* a los Estados a que intensifiquen los esfuerzos de prevención mediante medidas, por ejemplo de concienciación, apoyo a la investigación y reunión de datos, con el fin de contrarrestar la adquisición ilícita de componentes, explosivos y materiales para la construcción de artefactos explosivos improvisados, en particular a través de la “web oscura”¹⁷⁵;

10. *Alienta también* a los Estados a que participen, de conformidad con sus obligaciones y compromisos, en la labor que realiza en materia de artefactos explosivos improvisados el grupo oficioso de expertos establecido en el marco del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado) de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de

¹⁷⁴ La Asamblea General, en su resolución 66/42, acogió con beneplácito que se hubiesen ultimado las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y se hubiese establecido el programa de gestión de los conocimientos SaferGuard para la gestión de existencias de municiones convencionales.

¹⁷⁵ El contenido de la web oscura se encuentra en redes superpuestas que utilizan Internet, pero para acceder a él se necesitan programas, configuraciones o autorizaciones específicos, ya que los buscadores no lo indexan.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Efectos Indiscriminados, al tiempo que reconoce la función que cumplen las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en la prestación de apoyo técnico y la facilitación de información para estas deliberaciones;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Declaración actualizada sobre los artefactos explosivos improvisados¹⁷⁶ en la 23ª Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, de celebración anual, tal y como acogió con beneplácito la Sexta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención;

12. *Toma nota* del cuestionario voluntario único actualizado sobre formas de contrarrestar los artefactos explosivos improvisados¹⁷⁷ con el fin de mejorar el intercambio de información, la cooperación y la asistencia internacionales y el fortalecimiento de las capacidades nacionales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado para mitigar el problema de esos artefactos, incluso mediante el establecimiento de una red de puntos de contacto nacionales;

13. *Alienta* a los Estados a que participen, cuando proceda, en una comunidad para la acción amplia y coordinada para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos y a que consideren la posibilidad de apoyar el Programa Global Shield de la Organización Mundial de Aduanas y otras iniciativas multilaterales y regionales;

14. *Alienta* a los Estados, a las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y de otro tipo que posean los conocimientos técnicos pertinentes y estén en condiciones de hacerlo a que faciliten asistencia técnica, financiera y material a los Estados interesados que lo soliciten con el fin de fortalecer la capacidad de esos Estados para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados, en particular asistencia para el desarrollo de buenas prácticas en materia de protección de los civiles ante los atentados con ese tipo de artefactos y la formulación de normas para garantizar la seguridad del personal que se ocupa de eliminar los artefactos explosivos improvisados, y a que presten la asistencia apropiada a las víctimas de esos atentados;

15. *Alienta* a los Estados a que respondan a la necesidad del personal de mantenimiento de la paz desplegado actualmente de desenvolverse en entornos con nuevos riesgos y en presencia de artefactos explosivos improvisados, en particular facilitando, en consulta y cooperación con el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría, la formación, la capacidad, las aptitudes de gestión de la información y los conocimientos y tecnología adecuados que se requieren para combatir el uso de artefactos explosivos improvisados, y a que velen por que se asignen recursos financieros suficientes para cubrir esas necesidades, toma nota de las Directrices de Mitigación de la Amenaza de los Artefactos Explosivos Improvisados en el Contexto de las Misiones, elaboradas por el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo Operacional de la Secretaría¹⁷⁸, y alienta a que las Directrices se implementen por completo en todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

16. *Reconoce* que los artefactos explosivos improvisados se emplean cada vez más en actividades terroristas, toma nota de la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con respecto a la prevención de la adquisición de armas por los terroristas y alienta a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ocupándose de la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, y a que coordinen sus actividades con ese fin;

17. *Observa* los esfuerzos del Grupo de Trabajo sobre la Gestión de Fronteras en relación con la Lucha contra el Terrorismo del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas para promover la resolución sobre la prevención de la adquisición de armas por terroristas, y acoge con beneplácito las directrices técnicas elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con el objetivo de eliminar el suministro de artefactos explosivos improvisados y componentes conexos a terroristas mediante el desarrollo de actuaciones y medidas de prevención, disuasión, mitigación y respuesta¹⁷⁹;

¹⁷⁶ CCW/APII/CONF.23/6, anexo V.

¹⁷⁷ CCW/APII/CONF.23/5.

¹⁷⁸ Se pueden consultar en www.un.org/disarmament/convarms/ieds.

¹⁷⁹ Resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

18. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan plenamente todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las relativas a prevenir que grupos terroristas usen materiales que puedan utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados y accedan a ellos¹⁸⁰;

19. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales competentes, incluidas las asociaciones internacionales del sector, a que sigan aprovechando las campañas de sensibilización, prevención y educación sobre los riesgos vinculadas a la acuciante amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados y a difundir medidas de mitigación de esa amenaza;

20. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes a que colaboren, según proceda, con entidades del sector privado en los debates e iniciativas para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados, en particular sobre cuestiones como la rendición de cuentas respecto de los componentes de doble uso en toda la cadena de suministro, los procedimientos de rastreo, la mejora de la reglamentación de los precursores de explosivos, cuando sea posible y cuando proceda, el fortalecimiento de la seguridad en el transporte y almacenamiento de explosivos y precursores, así como la mejora de los procedimientos de verificación de antecedentes del personal que tenga acceso a los explosivos o los precursores útiles para la fabricación de explosivos, evitando al mismo tiempo la imposición de restricciones indebidas al uso y el acceso legítimos a esos materiales;

21. *Hace notar* la investigación realizada al respecto por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, lo alienta a continuar investigando la esfera de las estrategias de prevención y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que sigan respaldando la labor del Instituto a este respecto;

22. *Alienta encarecidamente* a los Estados a que transmitan voluntariamente información sobre el desvío de explosivos de tipo comercial y detonadores disponibles en el mercado para el comercio ilícito y la transferencia a grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados, por conducto de los canales pertinentes, que incluyen el Proyecto Watchmaker de INTERPOL, el Proyecto de INTERPOL de Lucha contra el Contrabando de Sustancias Químicas, el Proyecto de INTERPOL de Detección y Reducción de Riesgos Químicos y el Programa Global Shield de la Organización Mundial de Aduanas;

23. *Alienta* a los Estados a transmitir información relacionada con las medidas para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;

24. *Tiene en cuenta* las iniciativas existentes en los planos internacional, regional y nacional para contrarrestar el uso de artefactos explosivos improvisados y alienta la participación de los Estados en un diálogo abierto e inclusivo sobre las medidas que puedan favorecer la armonización de las diversas iniciativas en curso, en particular las relacionadas con la concienciación y las estrategias de prevención;

25. *Insta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos a las diversas esferas de trabajo necesarias para abordar con eficacia la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, entre ellas la investigación, la remoción, la gestión de existencias de municiones, la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, la concienciación, el desarrollo de capacidad, la gestión de información y la prestación de asistencia a las víctimas, por medio de los fondos fiduciarios y los arreglos existentes, incluidos los de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la Oficina de Asuntos de Desarme y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas, las iniciativas emprendidas en el marco de las convenciones pertinentes¹⁸¹ o por medio de programas regionales o nacionales;

26. *Acoge con beneplácito* que la Oficina de Asuntos de Desarme, en coordinación con otras entidades competentes, siga administrando un centro de información en línea que proporciona información imparcial y de fuentes autorizadas para hacer frente de manera integral a la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, y alienta a los Estados a que lo utilicen para acceder a las iniciativas en curso y las políticas, documentos e instrumentos existentes que resulten útiles para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;

¹⁸⁰ Entre ellas, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 2160 (2014), 2161 (2014), 2199 (2015), 2253 (2015), 2255 (2015) y 2370 (2017).

¹⁸¹ Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

27. *Recuerda* la finalización de las Normas de las Naciones Unidas para la Eliminación de Artefactos Explosivos Improvisados, coordinadas por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas en colaboración con los expertos técnicos nacionales, y que pueden aplicarse en casos en que ni el contexto ni el mandato sean de índole humanitaria;

28. *Observa* que el Departamento de Operaciones de Paz terminó de actualizar el Manual para las Unidades Militares de Eliminación de Municiones Explosivas de las Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, el Manual para las Unidades de Ingenieros Militares de Registro y Detección para Contrarrestar las Amenazas Explosivas y el Manual para Unidades Militares de Infantería, que incorporan las Normas de las Naciones Unidas para la Eliminación de Artefactos Explosivos Improvisados, a fin de apoyar la capacidad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para hacer frente con eficacia a los riesgos que plantean los artefactos explosivos improvisados;

29. *Recuerda* que terminaron de actualizarse las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas en relación con los artefactos explosivos improvisados, normas que sirven de marco rector de las operaciones humanitarias contra las minas;

30. *Observa* que la Política de las Naciones Unidas sobre la Asistencia a las Víctimas en las Actividades relativas a las Minas pone de relieve la importancia de integrar las actividades de asistencia a las víctimas en los marcos nacionales e internacionales más amplios, así como la importancia de asegurar la sostenibilidad de los servicios y del apoyo a los supervivientes, en particular los supervivientes de atentados con artefactos explosivos improvisados;

31. *Toma nota* del informe del examen estratégico independiente sobre las respuestas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas relativas a los artefactos explosivos improvisados¹⁸² con miras a mitigar la amenaza de los artefactos explosivos improvisados en las zonas de las misiones de las Naciones Unidas y alienta a que se hagan esfuerzos sostenidos para que las recomendaciones del informe se apliquen con urgencia;

32. *Observa* el uso por los Estados interesados del instrumento de autoevaluación de las capacidades de lucha contra los artefactos explosivos improvisados que elaboró el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con el fin de estimar las prioridades del diseño, la aplicación y el examen de medidas nacionales preventivas y de preparación para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados, y alienta a los Estados interesados a que lo utilicen y a que, de forma voluntaria, informen al Instituto de su uso y de aspectos que podrían seguir desarrollándose;

33. *Reconoce* la importante contribución de la sociedad civil a la hora de hacer frente a la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, incluso en lo que respecta a la remoción de dichos artefactos, la concienciación, la educación sobre los riesgos que suponen, la asistencia a las víctimas y la prevención del extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, en particular a nivel local y de las comunidades;

34. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, centrado en las estrategias de concienciación y de prevención, y en el que se reconozcan y se tengan en cuenta las iniciativas ya emprendidas, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, y se recaben las opiniones de los Estados Miembros;

35. *Alienta* a los Estados a que sigan celebrando consultas abiertas y oficiosas, cuando proceda, con el fin de examinar las cuestiones relativas a la concienciación, la prevención y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él, con la información que proporcionen los Estados, las organizaciones regionales e internacionales, así como los expertos de organizaciones no gubernamentales, incluidos los interesados pertinentes del sector privado, sobre las iniciativas encaminadas a prevenir, contrarrestar y mitigar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados, lo cual podría contribuir a que la Asamblea General mantuviera un panorama completo de las actividades mundiales en la materia;

36. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

¹⁸² S/2021/1042, anexo.

RESOLUCIÓN 77/65

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 120 votos contra 42 y 20 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)¹⁸³

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania

Abstenciones: Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Chipre, India, Irlanda, Islas Marshall, Japón, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán

77/65. Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a una reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, 64/53, de 2 de diciembre de 2009, 65/56, de 8 de diciembre de 2010, 66/51, de 2 de diciembre de 2011, 67/60, de 3 de diciembre de 2012, 68/47, de 5 de diciembre de 2013, 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/52, de 7 de diciembre de 2015, 71/63, de 5 de diciembre de 2016, 72/38, de 4 de diciembre de 2017, 73/50, de 5 de diciembre de 2018, 74/45, de 19 de diciembre de 2019, 75/63, de 7 de diciembre de 2020, y 76/46, de 6 de diciembre de 2021, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, de 1972¹⁸⁴, y en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, de 1993¹⁸⁵, ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención general sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

¹⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cuba, Eritrea, Filipinas, Indonesia, Kazajstán, Kiribati, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nigeria, República Democrática Popular Lao, Timor-Leste y Viet Nam.

¹⁸⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

¹⁸⁵ *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reconociendo la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y prácticas para lograr el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que exhortó a la negociación urgente de acuerdos que condujeran a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y gradual con plazos convenidos, siempre que fuera viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que llevara lo antes posible a su eliminación completa y definitiva¹⁸⁶,

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹⁸⁷ de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, y la importancia de la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, la decisión sobre la prórroga del Tratado y la resolución relativa a Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹⁸⁸,

Destacando la importancia de las 13 medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹⁸⁹,

Reconociendo la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹⁹⁰ y afirmando que su plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

Lamentando que la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 1 al 26 de agosto de 2022, tras la novena Conferencia de Examen, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no haya alcanzado un acuerdo sobre el documento final sustantivo,

Reafirmando que los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 continúan siendo válidos hasta que se logren todos sus objetivos, y pidiendo su cumplimiento pleno e inmediato, incluido el plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010,

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares¹⁹¹,

Observando el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar nuevas reducciones de sus armas nucleares estratégicas desplegadas y no desplegadas, y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

Observando también que algunos Estados poseedores de armas nucleares han declarado su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares y que ya se han adoptado medidas para reducir el

¹⁸⁶ Resolución S-10/2.

¹⁸⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

¹⁸⁸ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

¹⁸⁹ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr. 1), primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

¹⁹⁰ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

¹⁹¹ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

papel de las armas nucleares y su número, e instando a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para avanzar en el desarme nuclear dentro de un plazo preestablecido,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Observando que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares, sin excepción ni discriminación, contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia, y que en la Conferencia se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹⁹², y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando también el párrafo 176 del Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, en que se pidió a la Conferencia de Desarme que acordara un programa de trabajo equilibrado y amplio mediante el establecimiento, entre otras cosas, de un comité especial sobre el desarme nuclear lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad y se subrayó la necesidad de iniciar las negociaciones en la Conferencia de Desarme, sin más demora, relativas a una convención general sobre armas nucleares que estableciera, entre otras cosas, un programa gradual para la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009 el 29 de mayo de 2009¹⁹³, tras años de estancamiento, y lamentando que la Conferencia no pudiera llegar a un consenso sobre un programa de trabajo para el período de sesiones de 2022,

Reafirmando las propuestas presentadas por los Estados miembros de la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21 en relación con el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, de conformidad con su resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013, que figuran en varios documentos de la Conferencia¹⁹⁴,

Reafirmando también la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme, y expresando la necesidad de que apruebe y ejecute un programa de trabajo equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el Reglamento¹⁹⁵, y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

Reafirmando además el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su agenda,

Recordando la Declaración del Milenio, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares¹⁹⁶,

¹⁹² A/51/218, anexo.

¹⁹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/64/27)*, párr. 18.

¹⁹⁴ Véanse CD/1999 y CD/2067.

¹⁹⁵ CD/8/Rev.9.

¹⁹⁶ Resolución 55/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Subrayando la importancia de que se convoque, con carácter prioritario, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto,

Recordando la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear celebrada el 26 de septiembre de 2013 y el firme apoyo al desarme nuclear que se expresó en ella,

Acogiendo con beneplácito que el 26 de septiembre se celebre el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a la promoción de ese objetivo, Día que declaró en su resolución 68/32 y posteriormente acogió con beneplácito en sus resoluciones 69/58, de 2 de diciembre de 2014, 70/34, de 7 de diciembre de 2015, 71/71, de 5 de diciembre de 2016, 72/251, de 24 de diciembre de 2017, 73/40, de 5 de diciembre de 2018, 74/54, de 19 de diciembre de 2019, 75/45, de 17 de diciembre de 2020, y 76/36, de 6 de diciembre de 2021.

Recordando la declaración formulada por los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe con ocasión del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, el 26 de septiembre de 2022 en la Ciudad de México,

Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de todo empleo de armas nucleares,

Recordando que las Conferencias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares se llevaron a cabo con éxito en Oslo los días 4 y 5 de marzo de 2013, en Nayarit (México) los días 13 y 14 de febrero de 2014 y en Viena los días 8 y 9 de diciembre de 2014 y 20 de junio de 2022, y recordando también que 127 naciones han hecho suyo oficialmente el Compromiso Humanitario dado a conocer tras la Tercera Conferencia¹⁹⁷,

Recordando también que el 6 de mayo de 2014 los Estados poseedores de armas nucleares, a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmaron en Nueva York el Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central¹⁹⁸,

Recordando además que la zona de América Latina y el Caribe fue proclamada zona de paz el 29 de enero de 2014 en la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014 en La Habana,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹⁹⁹ el 22 de enero de 2021 y el éxito de la convocación de la primera Reunión de Estados Partes en el Tratado en Viena del 21 al 23 de junio de 2022,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al empleo o a la amenaza de empleo de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción masiva, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de todas las armas nucleares lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme y la no proliferación nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual

¹⁹⁷ Véase [CD/2039](#).

¹⁹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

¹⁹⁹ [A/CONF.229/2017/8](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental²⁰⁰ y a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen los esfuerzos en curso para resolver todas las cuestiones pendientes, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado;

5. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir el papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y facilitar el proceso de su eliminación total;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término de inmediato al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

8. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

9. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

10. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que entablen en su debido momento negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de sus armas nucleares, de manera irreversible, verificable y transparente, como medida efectiva de desarme nuclear;

11. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear;

12. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados Partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado, así como la reafirmación por los Estados Partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares²⁰¹;

13. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000;

14. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear;

15. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que efectúen nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, incluso sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

²⁰⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

²⁰¹ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1), primera parte, sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

16. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme, en el contexto de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial²⁰² y del mandato que en él figura;

17. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que comience lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2023, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones relativas a una convención amplia sobre las armas nucleares;

18. *Pide* que se concierte un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad incondicionales para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

19. *Pide también* la pronta entrada en vigor, la universalización y la estricta observancia del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como contribución al desarme nuclear, al tiempo que acoge con beneplácito las ratificaciones de Gambia el 24 de marzo de 2022, de Tuvalu el 31 de marzo de 2022, de Dominica el 30 de junio de 2022, de Timor-Leste el 1 de agosto de 2022, así como las recientes ratificaciones de Guinea Ecuatorial el 21 de septiembre de 2022, y de Santo Tomé y Príncipe el 22 de septiembre de 2022;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2023 e inicie negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

21. *Pide* que se convoque, cuanto antes, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme nuclear”.

RESOLUCIÓN 77/66

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 176 votos contra ninguno y 3 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)²⁰³

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

²⁰² [CD/1299](#).

²⁰³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por la Argentina.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Votos en contra: Ninguno
Abstenciones: India, Israel, Pakistán

77/66. Undécima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares²⁰⁴,

Recordando también los resultados de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares²⁰⁵, de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado²⁰⁶ y de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado²⁰⁷,

Recordando además la decisión de la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre el mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado²⁰⁸, que reafirmó lo dispuesto en la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado²⁰⁹,

Observando la decisión de la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado, celebrada del 1 al 26 de agosto de 2022, de que la 11ª Conferencia de Examen tuviera lugar en 2026 y de que se celebrasen tres períodos de sesiones del Comité Preparatorio en los años anteriores a la Conferencia de Examen²¹⁰,

Recordando la decisión de la Décima Conferencia de Examen de establecer un grupo de trabajo para seguir reforzando el proceso de examen del Tratado²¹¹,

Recordando también que la Décima Conferencia de Examen no pudo llegar a un consenso, a pesar de las exhaustivas consultas, sobre un documento final sustantivo,

1. *Toma nota* de la decisión a que han llegado las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, tras la celebración de las consultas oportunas, de que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre en Viena en 2023, y de que las fechas disponibles son del 31 de julio al 11 de agosto;

2. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a la 11ª Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio.

²⁰⁴ Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

²⁰⁵ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y NPT/CONF.1995/32 (Part I)/Corr.2), anexo.

²⁰⁶ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)).

²⁰⁷ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

²⁰⁸ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II), Primera parte.

²⁰⁹ *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte*. (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y NPT/CONF.1995/32 (Part I)/Corr.2), anexo, decisión 1.

²¹⁰ Véase NPT/CONF.2020/DEC.2.

²¹¹ *Ibid.*

RESOLUCIÓN 77/67

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 131 votos contra 38 y 11 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)²¹²

* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Türkiye, Ucrania

Abstenciones: Armenia, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Georgia, India, Japón, Pakistán, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suiza

77/67. Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 75/73, de 7 de diciembre de 2020, aprobada con ocasión del 75º aniversario de las Naciones Unidas, que se crearon para preservar a las generaciones venideras de los sufrimientos indecibles causados por el flagelo de la guerra, y su resolución 76/25, de 6 de diciembre de 2021,

Recordando también que las Naciones Unidas surgieron en un momento en que la Segunda Guerra Mundial había dejado tras de sí una inmensa estela de muerte y destrucción, hace más de 75 años,

Recordando además los nobles principios de la Carta de las Naciones Unidas, que instan a la comunidad internacional a no escatimar esfuerzos individuales y colectivos para promover el imperativo ético de “un concepto más amplio de la libertad”, a fin de que todos los pueblos puedan vivir sin miseria, sin temor y en dignidad,

Convencida de que, habida cuenta de las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con la detonación de armas nucleares, los Estados Miembros han concebido desde hace mucho tiempo el desarme y la no proliferación nucleares como imperativos éticos urgentes e interrelacionados para lograr los objetivos de la Carta, lo cual se refleja en la primera resolución, la resolución 1 (I), aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, destinada a eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y todas las demás armas de envergadura capaces de causar una destrucción masiva,

Reconociendo, en este contexto, los imperativos éticos enunciados en las disposiciones de sus resoluciones e informes y los de otras iniciativas internacionales conexas sobre las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, incluidas la declaración de que el uso de armas nucleares causaría sufrimientos indiscriminados y, como tal, es una violación de la Carta y las leyes de la humanidad y el derecho internacional²¹³, la condena de la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia humana y por violar el derecho fundamental a la vida²¹⁴, la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantea la existencia de las armas

²¹² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Eswatini, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irlanda, Kiribati, Lesotho, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, Sudáfrica, Tailandia, Turkmenistán, Uruguay, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

²¹³ Véase la resolución 1653 (XVI).

²¹⁴ Véase la resolución 38/75.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

nucleares²¹⁵, los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares²¹⁶ y la inquietud expresada por el hecho de que prosigan los gastos para el desarrollo y mantenimiento de los arsenales nucleares²¹⁷,

Reconociendo también el preámbulo y el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares²¹⁸ y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares²¹⁹, en que la Corte declaró unánimemente que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Reconociendo además la Declaración del Milenio²²⁰, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Preocupada porque, pese al reconocimiento que desde hace mucho tiempo ha otorgado a estos imperativos éticos, y en tanto que se han hecho grandes esfuerzos para abordar la no proliferación nuclear, han sido pocos los avances registrados en el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear que se necesitan para lograr y mantener el mundo libre de armas nucleares que exige la comunidad internacional,

Decepcionada por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, a pesar de los esfuerzos incansables de los Estados Miembros en este sentido,

Observando con satisfacción la mayor conciencia, la renovada atención y el creciente impulso que han generado los Estados Miembros y la comunidad internacional desde 2010 en relación con las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con las armas nucleares, que sirven de fundamento a los imperativos éticos en favor del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, junto con todas las iniciativas internacionales conexas,

Recordando la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares²²¹, en el que se reconocen los imperativos éticos del desarme nuclear, acogiendo con satisfacción su entrada en vigor el 22 de enero de 2021, y observando la primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, celebrada en Viena del 21 al 23 de junio de 2022, en la que se examinaron la situación y la aplicación del Tratado,

Consciente de la validez absoluta de la diplomacia multilateral en relación con el desarme nuclear y decidida a promover el multilateralismo como elemento fundamental de las negociaciones sobre desarme nuclear,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que reconozcan las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, ya sea por accidente o error de cálculo o intencionadamente;

2. *Reconoce* los imperativos éticos para el desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, que es un “bien público mundial de primer orden” que responde a intereses tanto nacionales como de seguridad colectiva;

3. *Declara* lo siguiente:

a) La amenaza mundial que plantean las armas nucleares debe ser eliminada urgentemente;

²¹⁵ Véase la resolución [S-10/2](#).

²¹⁶ Véase la resolución [50/70 M](#).

²¹⁷ Véase [A/59/119](#).

²¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

²¹⁹ [A/51/218](#), anexo.

²²⁰ Resolución [55/2](#).

²²¹ [A/CONF.229/2017/8](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

- b) Los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares deben centrarse en los efectos de estas armas en los seres humanos y el medio ambiente, y deben guiarse por el sufrimiento indescriptible y el daño inaceptable que causan;
- c) Debe prestarse mayor atención a la repercusión de la detonación de armas nucleares para las mujeres y la importancia de que estas participen en los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares;
- d) Las armas nucleares socavan la seguridad colectiva, aumentan el riesgo de catástrofe nuclear, agravan la tensión internacional y hacen que los conflictos sean más peligrosos;
- e) Los argumentos en favor del mantenimiento de las armas nucleares repercuten negativamente en la credibilidad del régimen de desarme y no proliferación nucleares;
- f) Los planes a largo plazo para la modernización de los arsenales de armas nucleares son contrarios a los compromisos y obligaciones relativos al desarme nuclear y generan la percepción de que esas armas se mantendrán con carácter indefinido;
- g) En un mundo en que siguen sin atenderse las necesidades humanas básicas, los enormes recursos asignados a la modernización de los arsenales de armas nucleares podrían destinarse a satisfacer los Objetivos de Desarrollo Sostenible²²²;
- h) Habida cuenta de las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, es inconcebible que el empleo de esas armas, independientemente de la causa, sea compatible con las exigencias del derecho internacional humanitario o el derecho internacional, o con las leyes de la moral o los dictados de la conciencia pública;
- i) Dado su carácter indiscriminado y las posibilidades de aniquilamiento de la humanidad, las armas nucleares son inherentemente inmorales;
4. *Observa* que todos los Estados responsables tienen la obligación solemne de adoptar decisiones que permitan proteger a sus poblaciones y protegerse mutuamente de los estragos de la detonación de armas nucleares, y que la única manera de que los Estados lo hagan es eliminando totalmente esas armas;
5. *Destaca* que todos los Estados comparten la responsabilidad ética de actuar con urgencia y decisión, con el apoyo de todos los interesados pertinentes, para adoptar las medidas eficaces que sean necesarias, incluidas medidas jurídicamente vinculantes, con el fin de eliminar y prohibir todas las armas nucleares, habida cuenta de sus catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos conexos;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 77/68

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 171 votos contra 3 y 8 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)²²³

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesoto, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau,

²²² Véase la resolución 70/1.

²²³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Canadá y Países Bajos.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen

Votos en contra: China, Irán (República Islámica del), Pakistán

Abstenciones: Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Israel, Nicaragua, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea

77/68. Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, y todas las resoluciones y decisiones posteriores sobre el tema de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Teniendo presente la importancia y pertinencia que sigue teniendo la Conferencia de Desarme, y recordando los logros alcanzados por ese órgano en la negociación exitosa de acuerdos de desarme y no proliferación,

Gravemente preocupada por los años de estancamiento en la Conferencia de Desarme, lamentando que no se hayan llevado a cabo negociaciones sobre esta cuestión y aguardando con interés que la Conferencia vuelva a cumplir su mandato como único foro multilateral mundial de negociaciones sobre el desarme,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares representaría una contribución práctica significativa a las iniciativas de desarme y no proliferación nucleares,

Reconociendo el papel esencial que desempeña el material fisible en la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y los esfuerzos de larga data de la comunidad internacional por negociar un tratado que prohibiera su producción para esos fines,

Acogiendo con beneplácito que algunos Estados poseedores de armas nucleares hayan declarado una moratoria voluntaria de la producción de material fisible para armas nucleares por tratarse de un importante paso provisional antes de la entrada en vigor de un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Reconociendo que el futuro tratado no debería prohibir la producción de material fisible para fines militares no prohibidos ni para fines civiles, en consonancia con las obligaciones de los Estados partes, ni interferir de ningún otro modo en el derecho de los Estados al uso de la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando la medida 15 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento que se aprobaron por consenso en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares²²⁴, en virtud de la cual, entre otras cosas, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995²²⁵ y el mandato que en él figura,

Observando con aprecio el informe aprobado por consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales que figura en el documento A/70/81, encomendado en la resolución 67/53, de 3 de diciembre de 2012,

Observando con aprecio también la labor realizada en 2017 y 2018 por el grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible convocado por el Secretario General en virtud de la resolución 71/259, de 23 de diciembre de 2016, sobre la base de una distribución geográfica equitativa,

²²⁴ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

²²⁵ CD/1299.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

para examinar y formular recomendaciones sobre elementos sustanciales de un futuro tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento [CD/1299](#) y del mandato que en él figura,

Observando con preocupación que la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no pudo avanzar en la facilitación de las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, como se había pedido en la resolución [76/51](#), de 6 de diciembre de 2021,

Reafirmando la necesidad de garantizar la participación igualitaria, plena y significativa de las mujeres en el proceso de negociación de un futuro tratado,

Reafirmando también su deseo de lograr avances sustantivos en materia de no proliferación y desarme nucleares, y en particular sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que inicie de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares partiendo de la base del documento [CD/1299](#) y el mandato que en él figura;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones innovadoras en todos los foros oficiales y oficiosos apropiados para facilitar las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

3. *Exhorta* a los Estados que poseen armas nucleares a que declaren, si aún no lo han hecho, y mantengan una moratoria voluntaria de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

RESOLUCIÓN 77/69

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 157 votos contra ninguno y 21 abstenciones*, por recomendación de la Comisión ([A/77/385](#), párr. 110)²²⁶

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Ninguno

²²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Suecia, Suiza, Türkiye y Zambia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán

77/69. Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [46/36 L](#), de 9 de diciembre de 1991, [47/52 L](#), de 15 de diciembre de 1992, [48/75 E](#), de 16 de diciembre de 1993, [49/75 C](#), de 15 de diciembre de 1994, [50/70 D](#), de 12 de diciembre de 1995, [51/45 H](#), de 10 de diciembre de 1996, [52/38 R](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/77 V](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/54 O](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/33 U](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/24 Q](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/75](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/54](#), de 8 de diciembre de 2003, [60/226](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/77](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/69](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/54](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/39](#), de 2 de diciembre de 2011, [68/43](#), de 5 de diciembre de 2013, [71/44](#), de 5 de diciembre de 2016 y [74/53](#), de 12 de diciembre de 2019, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, el 30º aniversario del establecimiento del Registro como elemento importante en la contribución de las Naciones Unidas a la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito también los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2018²²⁷, 2019²²⁸ y 2020²²⁹,

Acogiendo con beneplácito además el informe del Secretario General de 2022 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, preparado con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales de 2022²³⁰, incluida la recomendación de que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea o del formulario normalizado opcional para informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución [46/36 L](#) de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

Recordando que el Tratado sobre el Comercio de Armas²³¹ entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, y recordando también que los datos y la información comunicados por los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas acerca de la exportación e importación de ocho categorías de armas convencionales incluidas en sus informes anuales también pueden presentarse al Registro,

Acogiendo con beneplácito el informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022, casi la mitad de cuyos miembros eran mujeres, en el cual el grupo subrayó la importancia que sigue teniendo el Registro como instrumento de apoyo a la transparencia, el fomento de la confianza y el diálogo en asuntos militares,

Expresando su preocupación por el escaso número de informes presentados al Registro por los Estados Miembros,

Observando la preocupación expresada en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2022 de que el nivel actual de recursos de la Secretaría en la esfera de la gestión de bases de datos es insuficiente y su

²²⁷ [A/74/201](#).

²²⁸ [A/75/152](#).

²²⁹ [A/76/130](#).

²³⁰ Véase [A/77/126](#).

²³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

recomendación de que las Naciones Unidas faciliten recursos suficientes para que la Secretaría pueda llevar a cabo sus tareas básicas a fin de mantener el funcionamiento efectivo del Registro,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de la resolución 46/36 L;

2. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y las recomendaciones que figuran en el informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022²³²;

3. *Pone de relieve* el hecho de que es importante que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, y decide adaptar el alcance del Registro de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 2022;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, proporcionen al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro, incluso cuando no haya nada que declarar, o cuando esa declaración tenga una vigencia prorrogable, si correspondiese, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, y las recomendaciones que figuran en los informes respectivos del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento;

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, proporcionen información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico en el marco de la información general que presenten, y hagan uso del formulario de referencia para la presentación de informes, o cualquier otro método que consideren adecuado, para los respectivos elementos;

6. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro, la participación en él y su utilización, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin, solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que habrá de reunirse por una semana a finales de 2024, y a principios y a mediados de 2025, con los recursos disponibles, con la participación más amplia posible, y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su octogésimo período de sesiones;

7. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006, 2009, 2013, 2016, 2019 y 2022 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, en particular las recomendaciones de los párrafos 116 a) a u) del informe de consenso del grupo de expertos gubernamentales de 2022 que están específicamente dirigidas a la Secretaría;

8. *Solicita también* al Secretario General a ese respecto que vele por que las Naciones Unidas proporcionen, según la disponibilidad, recursos suficientes para que la Secretaría pueda desempeñar eficazmente sus funciones básicas para el funcionamiento eficaz del Registro, como se indica en los párrafos 116 a) a u) del informe de 2022, incluso en relación con la recomendación que figura en el párrafo 116 g) relativa a la traducción del instrumento de presentación de informes en línea y del sitio web de la base de datos del Registro a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que vele por que se proporcionen recursos suficientes en los niveles apropiados a ese respecto;

9. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

10. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a

²³² Véase [A/77/126](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

reforzar y coordinar las actividades internacionales y regionales encaminadas a lograr una apertura y transparencia mayores en materia de armamentos;

11. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

RESOLUCIÓN 77/70

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)²³³

77/70. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 65/49, de 8 de diciembre de 2010, 67/31, de 3 de diciembre de 2012, 69/36, de 2 de diciembre de 2014, 71/65, de 5 de diciembre de 2016, 73/58, de 5 de diciembre de 2018, y 75/67, de 7 de diciembre de 2020,

Convencida de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye al logro del desarme general y completo y poniendo de relieve la importancia de los tratados reconocidos internacionalmente sobre la creación de esas zonas en diferentes regiones del mundo para el fortalecimiento del régimen de no proliferación,

Considerando que el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central²³⁴, establecido sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región²³⁵, representa un avance importante en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y en el afianzamiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Considerando también que el Tratado constituye una contribución efectiva para luchar contra el terrorismo internacional y evitar que los materiales y las tecnologías nucleares caigan en manos de actores no estatales, principalmente de terroristas,

Reafirmando el papel universalmente reconocido de las Naciones Unidas en la creación de zonas libres de armas nucleares,

Poniendo de relieve la función que cumple el Tratado para promover la cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la regeneración del medio ambiente de los territorios afectados por la contaminación radiactiva, y la importancia de intensificar los esfuerzos en la esfera del almacenamiento seguro y fiable de los desechos radiactivos en los Estados de Asia Central,

Reconociendo la importancia del Tratado y poniendo de relieve su significación para garantizar la paz y la seguridad,

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central el 21 de marzo de 2009;

²³³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Tayikistán, Turkmenistán, Türkiye y Uzbekistán.

²³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

²³⁵ Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Acoge con beneplácito también* la firma del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central²³⁶ el 6 de mayo de 2014 por parte de los Estados poseedores de armas nucleares y la ratificación de ese instrumento por cuatro de ellos, y pide que concluya prontamente el proceso de ratificación;

3. *Acoge con beneplácito además* la presentación, en la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, de dos documentos de trabajo relativos al Tratado y a la cuestión de las consecuencias ambientales de la extracción de uranio;

4. *Acoge con beneplácito* la celebración de reuniones consultivas de los Estados partes en el Tratado, el 15 de octubre de 2009 en Asjabad, el 15 de marzo de 2011 en Taskent, el 12 de junio de 2012 en Astaná, el 27 de junio de 2013 en Astaná, el 25 de julio de 2014 en Almaty (Kazajistán), el 27 de febrero de 2015 en Biskek y el 11 de abril de 2019 en Nursultán, en las que se definieron las medidas conjuntas que debían adoptar los Estados de Asia Central para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Tratado y desarrollar la cooperación con las organizaciones internacionales en cuestiones de desarme, así como la aprobación de un plan de acción de los Estados partes en el Tratado para reforzar la seguridad nuclear, prevenir la proliferación de materiales nucleares y luchar contra el terrorismo nuclear en Asia Central;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central”.

RESOLUCIÓN 77/71

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)²³⁷

77/71. El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/232, de 24 de diciembre de 2021, así como todas sus resoluciones anteriores relativas al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos²³⁸, y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

Poniendo de relieve también la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)²³⁹,

²³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2970, núm. 51633.

²³⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Türkiye, Uruguay y Zimbabwe.

²³⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

²³⁹ Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

Teniendo presente la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones de seguimiento del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito la conclusión exitosa de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de junio al 1 de julio de 2022, para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, y el documento final aprobado en la Reunión²⁴⁰,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y reafirmando la necesidad de que los Estados incorporen ampliamente los aspectos de género en sus iniciativas de ejecución,

Observando que los instrumentos en línea elaborados por la Secretaría, incluidos su base de datos que puede consultarse en línea y el Compendio de Módulos sobre la Ejecución del Control de Armas Pequeñas, así como los instrumentos elaborados por los Estados Miembros, podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

Reafirmando el reconocimiento expresado por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos (Tercera Conferencia de Examen) en su documento final²⁴¹ de la propuesta de establecer un programa específico de becas de capacitación sobre las armas pequeñas y armas ligeras con el fin de fortalecer los conocimientos técnicos y especializados en ámbitos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, especialmente en los países en desarrollo, y la decisión adoptada por la Octava Reunión Bienal de los Estados al respecto²⁴²,

Acogiendo con beneplácito la serie de consultas abiertas y oficiosas celebradas durante la primera parte de 2022 por la Presidencia electa de la Octava Reunión Bienal de los Estados,

Observando que los informes nacionales de carácter voluntario sobre la ejecución del Programa de Acción pueden servir, entre otras cosas, para proporcionar una base de referencia para medir los progresos en su ejecución, fomentar la confianza y promover la transparencia, ofrecer una base para el intercambio de información y la adopción de medidas, y determinar las necesidades y oportunidades para la asistencia y la cooperación internacionales, incluida la conciliación de las necesidades con los recursos y conocimientos especializados disponibles,

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo que el intercambio y la aplicación de las mejores prácticas, de manera voluntaria, en los planos regional, subregional y nacional apoyan la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y, por lo tanto, deberían ser un esfuerzo constante, para encarar los problemas que se plantean en relación con la desviación y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reafirmando que la cooperación y asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

²⁴⁰ A/CONF.192/BMS/2022/1, anexo.

²⁴¹ A/CONF.192/2018/RC/3, anexo.

²⁴² A/CONF.192/BMS/2022/1, anexo, párr. 83.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reconociendo las iniciativas emprendidas por la sociedad civil para prestar asistencia a los Estados con el fin de ejecutar el Programa de Acción,

Recordando que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con la soberanía de los Estados y sus obligaciones internacionales pertinentes,

Reiterando que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

Resaltando los nuevos desafíos y las oportunidades que surgirían con respecto al mercado, el registro y la localización efectivos como resultado de las novedades de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, y teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones,

Reconociendo que las oportunidades y los desafíos asociados con esas novedades en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, así como las armas de fuego producidas mediante impresión 3D, deben encararse de manera oportuna,

Recordando la recomendación de la Octava Reunión Bienal de los Estados de que la Cuarta Conferencia de Examen analice la posibilidad de crear un grupo de expertos técnicos de composición abierta centrado, entre otras cosas, en lograr la cooperación internacional de forma concreta, el alcance, los objetivos, la participación y las modalidades del grupo, para elaborar recomendaciones acordadas por consenso a fin de garantizar la plena ejecución del Instrumento Internacional de Localización y el Programa de Acción a la luz de los recientes avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, así como las armas de fuego producidas mediante impresión 3D²⁴³,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁴⁴, en el que se formulan recomendaciones para mejorar las modalidades y los procedimientos de cooperación y asistencia internacionales en el marco del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, partiendo de las opiniones recibidas de Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales y otras partes interesadas, para que las examinen los Estados Miembros en la Octava Reunión Bienal de los Estados,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y armas ligeras en el ámbito de aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas²⁴⁵,

Reconociendo que los sistemas nacionales eficaces de control de las transferencias de armas convencionales contribuyen a prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Reconociendo también, a ese respecto, que en el documento final de la Octava Reunión Bienal de los Estados se tomó nota del establecimiento, según lo dispuesto en la resolución 76/233 de la Asamblea General, de un grupo de trabajo de composición abierta para elaborar un conjunto de compromisos políticos como nuevo marco global que colmará las lagunas existentes en la gestión de las municiones durante toda su vida útil²⁴⁶,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, a fin de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su

²⁴³ *Ibid.*, párr. 75.

²⁴⁴ [A/77/77](#).

²⁴⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

²⁴⁶ [A/CONF.192/BMS/2022/1](#), anexo, párr. 19.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

desviación al comercio ilícito, los grupos armados ilegales, los terroristas y otros receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados redoblen los esfuerzos nacionales por realizar una gestión segura, integral y eficaz de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras en poder de los Gobiernos para prevenir, combatir y erradicar el desvío de dichas armas;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización), lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcado seguidas para indicar el país de fabricación o el país importador, según proceda;

5. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

6. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81, de 8 de diciembre de 2005, de examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras²⁴⁷;

7. *Reafirma* el documento final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018 (Tercera Conferencia de Examen);

8. *Hace suyo* el documento final de la Octava Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de junio al 1 de julio de 2022;

9. *Renueva su decisión* de convocar, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2018 y 2024 convenido en la Tercera Conferencia de Examen y recordado en la Octava Reunión Bienal de los Estados, la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos en 2024 con una duración de dos semanas (20 reuniones), precedida de una reunión del comité preparatorio de cinco días de duración (10 reuniones) a principios de 2024;

10. *Subraya* la importancia de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización para la consecución del Objetivo 16 y la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁴⁸;

11. *Pone de relieve* la necesidad de que las mujeres participen de forma igualitaria, plena y efectiva en todos los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

12. *Alienta* a los Estados a que tengan en cuenta los avances recientes en la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, en la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y refuercen los marcos normativos, cuando sea necesario, y la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley para evitar que receptores no autorizados, entre ellos delincuentes y terroristas, adquieran armas pequeñas y armas ligeras;

13. *Pone de relieve* que la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, teniendo presente la necesidad de

²⁴⁷ Véanse A/62/163 y A/62/163/Corr.1.

²⁴⁸ Resolución 70/1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

asegurar la adecuación, la accesibilidad, la eficacia y la sostenibilidad de las medidas de cooperación y asistencia internacionales, incluidos, según proceda, la mejora de los acuerdos de financiación, la transferencia de tecnología y los programas de capacitación y apoyo apropiados, así como una fuerte implicación nacional;

14. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

15. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes con el fin de mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción;

16. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

17. *Alienta* a los Estados a que, con la asistencia de la Secretaría, cuando corresponda, desarrollen opciones para mejorar la eficacia de los marcos de asistencia internacional existentes en apoyo de la ejecución efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular estableciendo, con los recursos disponibles, un procedimiento estructurado dentro de la Secretaría para procesar las solicitudes de asistencia presentadas en el marco del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, para su consideración y seguimiento adecuado por parte de los Estados Miembros en la Cuarta Conferencia de Examen²⁴⁹;

18. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

19. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales competentes y las entidades de la sociedad civil que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la preparación de informes nacionales amplios sobre su ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

20. *Alienta* a los Estados a que refuercen, según proceda, la cooperación transfronteriza, en los planos nacional, subregional y regional, para hacer frente al problema común del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, respetando plenamente la soberanía de cada Estado sobre sus propias fronteras;

21. *Alienta también* a los Estados a que aprovechen plenamente los beneficios de la cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos y en consonancia con las prioridades nacionales;

22. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar de manera efectiva el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen;

23. *Decide* establecer, en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, un programa permanente de becas dedicado específicamente a la cuestión de las armas pequeñas y armas ligeras para reforzar los conocimientos técnicos y prácticos y la experiencia de los funcionarios públicos que tengan la responsabilidad directa de ejecutar el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular en los países en desarrollo, que se implementará todos los años a partir de 2024 con una duración de cuatro semanas en persona en cuatro regiones, respectivamente, precedido de un curso preparatorio en línea al propio ritmo, con la participación de 15 becarios por

²⁴⁹ Véase [A/CONF.192/BMS/2022/1](#), anexo, párr. 87.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

región, y solicita al Secretario General que ponga en práctica esta decisión y la informe al respecto en su octogésimo período de sesiones, y después de forma periódica a modo de seguimiento²⁵⁰;

24. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, presenten informes nacionales sobre su ejecución del Programa de Acción, observa que los Estados presentarán informes nacionales sobre su ejecución del Instrumento Internacional de Localización, alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones;

25. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera, mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

26. *Acoge con beneplácito* la creación del fondo Entidad Salvar Vidas a fin de asegurar una financiación sostenida de medidas coordinadas e integradas de control de las armas pequeñas en los países más afectados por el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones financieras voluntarias al fondo;

27. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, entre otras cosas como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

28. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones competentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

29. *Reafirma* la importancia de que los Estados se comprometan a identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión ilegales y la financiación para la adquisición de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y a adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos²⁵¹;

30. *Solicita* a la Secretaría que prepare, con los recursos disponibles, un análisis exhaustivo de los avances en las tendencias, los desafíos y las oportunidades que surjan en relación con la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, en particular en lo relativo a los marcos nacionales, sobre la base de la información fidedigna de que disponga, incluida la información presentada o proporcionada por los Estados Miembros, con miras a presentarlo en la Cuarta Conferencia de Examen para su consideración y debido seguimiento; antes de lo cual las conclusiones y recomendaciones del análisis se darán a conocer a los Estados Miembros en una o varias reuniones oficiosas²⁵²;

31. *Solicita también* a la Secretaría que prepare un informe sobre el apoyo proporcionado por el sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluidas las experiencias, las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas respecto de la utilización eficiente de los recursos disponibles, para presentarlo en las próximas reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que en la Cuarta Conferencia de Examen analicen la posibilidad de crear un grupo de expertos técnicos de composición abierta centrado, entre otras cosas, en lograr la cooperación internacional de forma concreta, el alcance, los objetivos, la participación y las modalidades del grupo, para elaborar recomendaciones acordadas por consenso a fin de garantizar la plena ejecución del Instrumento Internacional de Localización y el Programa de Acción a la luz de los recientes avances en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, así como las armas de fuego producidas mediante impresión 3D, y solicita a la Secretaría que, con los recursos disponibles, prepare y

²⁵⁰ *Ibid.*, párr. 83.

²⁵¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1)*, cap. IV, párr. 24, secc. II, párr. 6.

²⁵² Véase *A/CONF.192/BMS/2022/1*, anexo, párr. 60.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

distribuya las propuestas para las cuestiones prioritarias antes mencionadas y cualquier otra disposición administrativa necesaria de manera oportuna antes de la Cuarta Conferencia de Examen a fin de facilitar su análisis e iniciar los debates sobre el mandato de dicho grupo durante el proceso preparatorio de la Cuarta Conferencia de Examen²⁵³;

33. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

RESOLUCIÓN 77/72

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)²⁵⁴

77/72. Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la contribución que hacen al mejoramiento de la situación global de la paz y la seguridad internacionales las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, adoptadas por iniciativa de los Estados interesados y con su acuerdo,

Convencida de que la relación entre la elaboración de medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y el entorno de la seguridad internacional también puede ser una de refuerzo mutuo,

Tomando en consideración la importante función que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales pueden desempeñar también en la creación de condiciones favorables para el progreso en la esfera del desarme,

Reconociendo que el intercambio de información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales contribuye al entendimiento y la confianza mutuos entre los Estados Miembros,

Subrayando que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales son herramientas clave para fortalecer la prevención de conflictos y reducir la violencia armada, contribuyendo así a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁵⁵,

Recordando sus resoluciones 59/92, de 3 de diciembre de 2004, 60/82, de 8 de diciembre de 2005, 61/79, de 6 de diciembre de 2006, 63/57, de 2 de diciembre de 2008, 65/63, de 8 de diciembre de 2010, 67/49, de 3 de diciembre de 2012, 69/64, de 2 de diciembre de 2014, 71/35, de 5 de diciembre de 2016, 73/51, de 5 de diciembre de 2018, y 75/54, de 7 de diciembre de 2020,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales ya adoptadas por los Estados Miembros;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a continuar adoptando y aplicando medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

²⁵³ *Ibid.*, párr. 75.

²⁵⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Türkiye y Uruguay.

²⁵⁵ Resolución 70/1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

3. *Invita* a los Estados Miembros a presentar a la Secretaría, con carácter voluntario, información sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
4. *Alienta* a los Estados Miembros a entablar o continuar el diálogo sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
5. *Aprecia* el funcionamiento continuo de la base de datos de la Secretaría que contiene información proporcionada por los Estados Miembros²⁵⁶ y solicita al Secretario General que mantenga actualizada la base de datos y que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la realización de actividades de fomento de la confianza y en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a promover el conocimiento de las novedades en esa esfera;
6. *Recuerda* la aprobación por la Comisión de Desarme, en abril de 2017, de las recomendaciones sobre medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales²⁵⁷;
7. *Observa* que, en esas recomendaciones, se alienta a los Estados Miembros a que, según corresponda y con carácter voluntario, intercambien información sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales en los planos bilateral, subregional, regional e internacional;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”.

RESOLUCIÓN 77/73

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 155 votos contra 6 y 19 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)²⁵⁸

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: China, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, Zimbabwe
Abstenciones: Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Mongolia, República Centroafricana, Rwanda, Sudán, Tayikistán, Túnez, Uganda, Uzbekistán

77/73. Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al tema de las armas químicas, en particular la resolución 76/29, de 6 de diciembre de 2021,

²⁵⁶ Véase www.un.org/disarmament/cbms.

²⁵⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/72/42)*, anexo.

²⁵⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Polonia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Honrando la memoria de todas las víctimas de las armas químicas y rindiéndoles homenaje,

Reafirmando su firme apoyo a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción²⁵⁹ y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y su profundo agradecimiento a esa organización, que fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz de 2013 por sus grandes esfuerzos para eliminar las armas químicas,

Recordando las decisiones C-24/DEC.4 y C-24/DEC.5, de 27 de noviembre de 2019, adoptadas por la Conferencia de los Estados Partes en su 24º período de sesiones, por las que se introducen cambios en la lista 1 A) y 1 del Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención,

Poniendo de relieve nuevamente su apoyo inequívoco a la decisión del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de continuar la misión para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de armas químicas, incluidas sustancias químicas tóxicas, con fines hostiles en la República Árabe Siria, destacando al mismo tiempo que la seguridad del personal de la misión sigue siendo la máxima prioridad, y recordando la labor, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, y 2319 (2016), de 17 de noviembre de 2016, del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas,

Observando la labor relativa al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 21 al 30 de noviembre de 2018,

Reafirmando la importancia del resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 8 al 19 de abril de 2013 (Tercera Conferencia de Examen), incluido su informe final aprobado por consenso, en que la Conferencia trató todos los aspectos de la Convención y formuló importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

Poniendo de relieve que la Tercera Conferencia de Examen acogió complacida el carácter único de la Convención como acuerdo multilateral que prohibía toda una categoría de armas de destrucción masiva de manera verificable y no discriminatoria y bajo un control internacional estricto y eficaz y observó con satisfacción que la Convención seguía siendo un éxito notable y un ejemplo de multilateralismo eficaz,

Observando que el 29 de abril de 2022 se cumplió el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención,

Convencida de que la Convención, 25 años después de su entrada en vigor, ha reforzado su función como norma internacional contra las armas químicas y de que constituye una contribución importante a:

- a) La paz y la seguridad internacionales,
- b) La eliminación de las armas químicas y la prevención de su reaparición,
- c) El objetivo último del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,
- d) La exclusión completa, para bien de toda la humanidad, de la posibilidad de que se empleen armas químicas,
- e) La promoción de la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en la esfera de las actividades químicas entre los Estados partes, con fines pacíficos y para estimular el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

Observando los efectos de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y todos los esfuerzos desplegados para procurar su eficacia,

1. *Reafirma su condena, en los términos más enérgicos posibles*, del empleo de armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias, poniendo de relieve que toda utilización de armas químicas en cualquier

²⁵⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, núm. 33757.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia, es inaceptable y viola y violaría el derecho internacional, y expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos;

2. *Condena, en los términos más enérgicos posibles*, el empleo de una sustancia química tóxica como arma contra Alexei Navalny en la Federación de Rusia, y observa con profunda preocupación la nota de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de 6 de octubre de 2020 relativa al resumen del informe de las actividades realizadas en apoyo de una solicitud de asistencia técnica de Alemania²⁶⁰;

3. *Condena también, en los términos más enérgicos posibles*, que desde 2012 se hayan empleado armas químicas en el Iraq, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Árabe Siria, incluso conforme a lo notificado por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas y por el Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en:

a) Los informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de 24 de agosto de 2016²⁶¹ y 21 de octubre de 2016²⁶², en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para determinar que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias habían sido las responsables de los ataques perpetrados en Talmenes (República Árabe Siria) el 21 de abril de 2014, en Sarmin (República Árabe Siria) el 16 de marzo de 2015 y en Qmenas (República Árabe Siria) también el 16 de marzo de 2015, en los que se habían liberado sustancias tóxicas, y que el llamado “Estado Islámico en el Iraq y el Levante” había utilizado mostaza de azufre en Marea (República Árabe Siria) el 21 de agosto de 2015;

b) El informe del Mecanismo Conjunto de Investigación de 26 de octubre de 2017²⁶³, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para tener la seguridad de que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante había usado mostaza de azufre en Um Hawsh (República Árabe Siria) los días 15 y 16 de septiembre de 2016 y de que la República Árabe Siria había empleado sarín en Jan Shayjun (República Árabe Siria) el 4 de abril de 2017;

c) El primer informe del Grupo de Investigación e Identificación, de 8 de abril de 2020²⁶⁴, en que se llegó a la conclusión de que había motivos fundados para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había usado armas químicas en Al-Latamna los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017;

d) El segundo informe del Grupo de Investigación e Identificación, de 12 de abril de 2021²⁶⁵, en que se llegó a la conclusión de que había motivos fundados para creer que un helicóptero militar de la Fuerza Aérea Árabe Siria había llevado a cabo un ataque con armas químicas en Saraqib el 4 de febrero de 2018; y exige que los autores desistan inmediatamente de volver a emplear armas químicas;

4. *Toma nota con gran preocupación, a ese respecto*, de los informes de la misión de investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relativos a los presuntos incidentes en Al-Latamna²⁶⁶, Saraqib²⁶⁷ y Duma²⁶⁸, así como de los informes relativos a los presuntos incidentes en Marea²⁶⁹ y Kafr Zayta²⁷⁰, en los que se concluye que hay motivos razonables para creer que se ha utilizado como arma una sustancia química tóxica o una sustancia química vesicante de la Lista I.A.04 de la Convención;

5. *Recuerda* la adopción de:

²⁶⁰ [S/1906/2020](#).

²⁶¹ Véase [S/2016/738/Rev.1](#).

²⁶² Véase [S/2016/888](#).

²⁶³ Véase [S/2017/904](#), anexo.

²⁶⁴ Véase [S/2020/310](#), anexo.

²⁶⁵ Véase [S/2021/371](#), anexo.

²⁶⁶ Véanse [S/2017/931](#), anexo, y [S/2018/620](#), anexo.

²⁶⁷ Véase [S/2018/478](#), anexo.

²⁶⁸ Véase [S/2019/208](#), anexo.

²⁶⁹ Véase [S/2022/85](#), anexo.

²⁷⁰ Véase [S/2022/116](#), anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

a) La decisión C-SS-4/DEC.3 del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, de 27 de junio de 2018, sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas;

b) La decisión EC-94/DEC.2 del Consejo Ejecutivo, de 9 de julio de 2020, sobre el modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por la República Árabe Siria;

c) La decisión C-25/DEC.9 de la Conferencia de los Estados Partes, de 21 de abril de 2021, sobre el modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por la República Árabe Siria;

y destaca la importancia de que se apliquen esas decisiones, de conformidad con la Convención, y, en consecuencia, expresa preocupación por las conclusiones que figuran en el informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de 14 de octubre de 2020, sobre la aplicación de la decisión EC-94/DEC.2²⁷¹;

6. *Toma nota* de que la decisión C-26/DEC.10 de la Conferencia de los Estados Partes, de 1 de diciembre de 2021, relativa a un entendimiento relativo al empleo en forma de aerosol de las sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central con fines de mantenimiento del orden;

7. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención es fundamental para lograr su objeto y su propósito y reforzar la seguridad de los Estados partes, así como para la paz y la seguridad internacionales, subraya el hecho de que los objetivos de la Convención no se cumplirán plenamente mientras siga habiendo un solo Estado que no sea parte en ella y que pudiera poseer o adquirir esas armas, exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen sin demora a ser partes en la Convención y, a este respecto, recuerda el resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (Tercera Conferencia de Examen);

8. *Subraya* que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición y el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y la protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

9. *Observa* los efectos del progreso científico y tecnológico en la aplicación efectiva de la Convención y la importancia de que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus órganos normativos tengan debidamente en cuenta tales novedades;

10. *Reafirma* que la obligación de los Estados partes de completar la destrucción de los arsenales de armas químicas y la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Anexo sobre la Aplicación y la Verificación (Anexo sobre Verificación), sujetas a la verificación de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, es esencial para el cumplimiento del objeto y el propósito de la Convención;

11. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances hacia ese fin;

12. *Recuerda* que en la Tercera Conferencia de Examen se expresó preocupación ante la afirmación hecha por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el informe que presentó al Consejo Ejecutivo de esa organización en su 68º período de sesiones de conformidad con el párrafo 2 de la decisión C-16/DEC.11, de 1 de diciembre de 2011, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en su 16º período de sesiones, de que tres Estados partes poseedores, a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Libia, no habían podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 para la destrucción de sus arsenales de armas químicas, y expresó también su determinación en cuanto a que la destrucción de todas las categorías de armas químicas concluyera en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y en el Anexo sobre Verificación, y aplicando plenamente las decisiones que se han adoptado al respecto;

²⁷¹ EC-96/DG.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

13. *Acoge con beneplácito* que el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas confirmara, en su informe de 5 de octubre de 2017²⁷², sobre la base de la información recibida de la Federación de Rusia y de información independiente recibida de los inspectores de esa organización, que se había completado la destrucción total de las armas químicas declaradas por la Federación de Rusia;

14. *Acoge con beneplácito también* la finalización de la destrucción de las armas químicas restantes de la categoría 2 en Libia, notificada por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe de 22 de diciembre de 2017²⁷³, así como la finalización de la destrucción por el Iraq de la totalidad de su arsenal declarado de restos de armas químicas, notificada por el Director General en su informe de 28 de febrero de 2018²⁷⁴;

15. *Observa con preocupación* que, junto con la amenaza de la posible producción, adquisición y empleo de armas químicas por Estados, la comunidad internacional también se enfrenta al peligro de la producción, la adquisición y el empleo de armas químicas por agentes no estatales, incluidos los terroristas, preocupaciones que han puesto de relieve la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención, así como el alto grado de preparación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y destaca que la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y la protección (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

16. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

17. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

18. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, pese a la destrucción verificada de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria, la Secretaría Técnica, como recientemente notificó el Director General en su informe de 23 de septiembre de 2022²⁷⁵, no puede verificar plenamente que la República Árabe Siria haya presentado una declaración que pueda considerarse exacta e íntegra con arreglo a la Convención, las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-94/DEC.2 ni la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ni a la conclusión de la decisión C-SS-4/DEC.3, adoptada en la Cuarta Conferencia de Examen, de que la República Árabe Siria no había declarado y destruido la totalidad de sus armas químicas y de sus instalaciones de producción de tales armas, y recalca la importancia de esa verificación completa;

19. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Convención;

20. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII, encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales, y, en ese contexto, reafirma que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio del artículo VII es esencial para el logro del objeto y el propósito de la Convención;

21. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas, apoya que tanto los Estados partes como la Secretaría Técnica sigan trabajando con el fin de promover un alto nivel de preparación para responder a las amenazas de empleo

²⁷² EC-86/DG.31.

²⁷³ EC-87/DG.6.

²⁷⁴ EC-87/DG.18.

²⁷⁵ EC-101/DG.22.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de armas químicas como se indica en el artículo X, y acoge con beneplácito la efectividad y eficiencia logradas prestando mayor atención al uso pleno de la capacidad y los conocimientos especializados regionales y subregionales, en particular aprovechando los centros de capacitación establecidos;

22. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluido el intercambio internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinados a la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;

23. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI de la Convención relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad, y reafirma el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

24. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el fin de lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

25. *Observa* la creación de un grupo de trabajo de composición abierta para iniciar los preparativos del Quinto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, que se celebrará del 15 al 19 de mayo de 2023, y pide una implicación constructiva y apoyo a un resultado tangible del proceso de examen;

26. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y dicha organización²⁷⁶, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

RESOLUCIÓN 77/74

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 119 votos contra 49 y 13 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)²⁷⁷

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran

²⁷⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2160, núm. 1240.

²⁷⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Eritrea, India, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania

Abstenciones: Argentina, Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón, Pakistán, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán

77/74. Reducción del peligro nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

Considerando que, hasta que dejen de existir las armas nucleares, es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza de empleo de armas nucleares,

Considerando también que el estado de alerta de disparo inmediato de armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para retirar esas armas del estado de alerta y desapuntarlas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones conducentes a la eliminación de las armas nucleares,

Teniendo presente que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para seguir reduciendo y eliminar las armas nucleares,

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el documento final de su décimo período Extraordinario de Sesiones²⁷⁸, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares²⁷⁹ en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando también el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio²⁸⁰ para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción masiva y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y que, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso retirando las armas nucleares del estado de alerta y desapuntándolas;

²⁷⁸ Resolución S-10/2.

²⁷⁹ A/51/218, anexo.

²⁸⁰ Resolución 55/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1;
3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;
4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución [76/27](#), de 6 de diciembre de 2021²⁸¹;
5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear²⁸², que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que informe a la Asamblea sobre el particular en su septuagésimo octavo período de sesiones;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

RESOLUCIÓN 77/75

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/385](#), párr. 110)²⁸³

77/75. Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva

La Asamblea General,

Recordando su resolución [76/28](#), de 6 de diciembre de 2021,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de combatir el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción masiva y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción masiva,

Conocedora de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

Recordando la resolución [2325 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

Recordando también la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear²⁸⁴,

²⁸¹ [A/77/123](#).

²⁸² [A/56/400](#), párr. 3.

²⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Túnez, Türkiye, Uruguay, Zambia y Zimbabue.

²⁸⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando además la aprobación, por consenso, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares²⁸⁵ por el Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de julio de 2005 y su entrada en vigor el 8 de mayo de 2016,

Recordando el apoyo a las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva expresado en el Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019²⁸⁶,

Recordando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, así como la necesidad de la cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear,

Recordando además la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington D.C., los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl, los días 24 y 25 de marzo de 2014 en La Haya, y los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en Washington D.C.,

Recordando la celebración de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, centrada en el fortalecimiento del marco jurídico, en Nueva York, el 28 de septiembre de 2012,

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción masiva realizado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme²⁸⁷,

Tomando nota de que el Organismo Internacional de Energía Atómica celebró la Tercera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mantener e Intensificar los Esfuerzos en Viena en febrero de 2020, la Segunda Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas en Viena en diciembre de 2016, y la Primera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial en Viena en julio de 2013, y tomando nota también de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 66ª reunión ordinaria,

Recordando el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de septiembre de 2003, y de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, complementarias al Código, aprobadas por la Junta de Gobernadores del Organismo el 11 de septiembre de 2017,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General²⁸⁸, y de la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo el 8 de septiembre de 2006²⁸⁹,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [76/28](#)²⁹⁰,

Teniendo presente que es necesario hacer frente con urgencia a esta amenaza para la humanidad, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos internacionales para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores;

²⁸⁵ *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

²⁸⁶ Véase [A/74/548](#), anexo.

²⁸⁷ Véase [A/59/361](#).

²⁸⁸ Resolución [60/1](#).

²⁸⁹ Resolución [60/288](#).

²⁹⁰ [A/77/97](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros a fin de que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo sin demora y alienta a los Estados partes en el Convenio a que revisen su aplicación;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales que corresponda para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la posibilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”.

RESOLUCIÓN 77/76

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 147 votos contra 6 y 27 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)²⁹¹

* *Votos a favor*: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nauru, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra: China, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica

Abstenciones: Argelia, Belarús, Brasil, Camerún, Cuba, Egipto, Etiopía, Guatemala, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Líbano, Malasia, Myanmar, Namibia, Nigeria, Pakistán, República Centroafricana, Sudán, Uganda

77/76. Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares

La Asamblea General,

Reafirmando que el logro de un mundo libre de armas nucleares es un objetivo compartido de la comunidad internacional,

²⁹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Lesotho, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Samoa, Singapur, Suecia, Timor-Leste, Türkiye, Uruguay y Zambia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando que han pasado 77 años desde el uso de armas nucleares en Hiroshima y Nagasaki,

Reafirmando el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)²⁹² como piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, base para la consecución del desarme nuclear y elemento importante para facilitar los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y reafirmando también su determinación de aplicar plena y constantemente el Tratado en todos sus aspectos, incluido su artículo VI, y de seguir potenciando su universalidad,

Observando que los Estados partes en el TNP reafirman la validez de todos los compromisos asumidos vigentes, incluidos los que figuran en las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares²⁹³, el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000²⁹⁴, especialmente el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento adoptadas por la Conferencia de Examen de 2010²⁹⁵, y también reafirman que la aplicación plena y efectiva por todos los Estados partes de los compromisos mencionados es esencial para la integridad y la credibilidad del Tratado,

Expresando pesar por la decisión de un Estado de bloquear un resultado consensuado en la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 1 al 26 de agosto de 2022, al tiempo que toma nota positivamente de la decisión sobre el próximo ciclo de examen adoptada por consenso, incluida la creación de un grupo de trabajo para seguir fortaleciendo el proceso de examen, y destacando la importancia de avanzar, partiendo de los debates celebrados en la reciente Conferencia de Examen del TNP y del proyecto de documento final (NPT/CONF.2020/WP.77), que constituye una base útil para hacer avanzar el desarme nuclear, la no proliferación y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos de manera pragmática en el ciclo de examen que conducirá a la Conferencia de Examen de 2026,

Expresando profunda preocupación por el deterioro del entorno de la seguridad internacional, incluido el rápido empeoramiento de la situación en Ucrania, y por el hecho de que la amenaza del uso de armas nucleares sea hoy mayor que en cualquier otro momento desde los momentos álgidos de la Guerra Fría, y observando la preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares por la rápida expansión cuantitativa y mejora cualitativa de las fuerzas nucleares por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares, incluido el desarrollo de armas nucleares avanzadas y de nuevos tipos de vectores, y por el papel que siguen desempeñando las armas nucleares en las políticas de seguridad, así como por el desigual nivel de transparencia que rodea a estas actividades,

Acogiendo con beneplácito la prórroga del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START) y exhortándolos a entablar negociaciones de buena fe sobre un marco sucesorio al Nuevo Tratado START antes de que expire en 2026, y reafirmando la especial responsabilidad de los Estados poseedores de armas nucleares de iniciar y mantener activamente diálogos de buena fe relativos al control de armamentos acerca de medidas eficaces para evitar que se produzcan carreras de armamentos nucleares y ayudar a allanar el camino hacia la eliminación final de las armas nucleares,

Afirmando la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares lleven a cabo acciones concretas para cumplir los compromisos enunciados en la Declaración Conjunta de los Dirigentes de los Cinco Estados Poseedores de Armas Nucleares sobre la Prevención de la Guerra Nuclear y la Evitación de las Carreras Armamentistas, el 3 de enero de 2022, y observando los compromisos de los Estados poseedores de armas nucleares de proseguir esfuerzos estructurados para intercambiar opiniones sobre los conceptos, doctrinas y políticas nucleares y la reducción del riesgo nuclear,

²⁹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

²⁹³ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)].

²⁹⁴ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)).

²⁹⁵ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reafirmando la importancia de que todos los Estados poseedores de armas nucleares cumplan plenamente todas las obligaciones y los compromisos vigentes en lo relativo a las garantías de seguridad, ya sean unilaterales o multilaterales, que se han dado a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, incluidos los compromisos asumidos en virtud del Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1994,

Reconociendo la importancia de las decisiones y la resolución relativa a Oriente Medio de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del TNP²⁹⁶ y de los documentos finales de las Conferencias de las Partes de 2000 y 2010 encargadas del Examen del TNP, y reafirmando su apoyo a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región y de conformidad con la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio,

Poniendo de relieve la importancia de que todos los Estados adopten nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, de forma que se promueva la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales y sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos,

Reconociendo que los riesgos nucleares persistirán mientras existan las armas nucleares, reafirmando que la eliminación total de las armas nucleares es la única manera de eliminar todos los riesgos asociados a estas armas, y reafirmando también que la reducción de los riesgos no es ni un sustituto ni un requisito previo para el desarme nuclear y que los esfuerzos en ese ámbito deben contribuir a hacer avanzar y complementar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI y los compromisos de desarme nuclear conexos,

Reiterando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares y reafirmando que esa conciencia debe seguir sustentando nuestros enfoques y esfuerzos hacia el desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito las visitas de líderes, jóvenes y otros a Hiroshima y Nagasaki en ese sentido,

Reconociendo que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se aprobó el 7 de julio de 2017, y observando que fue abierto a la firma por el Secretario General de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 2017, que entró en vigor el 22 de enero de 2021, y que sus Estados Partes celebraron su primera Reunión del 21 al 23 de junio de 2022,

Reafirmando que seguir fortaleciendo el régimen internacional de no proliferación nuclear es esencial para la paz y la seguridad internacionales, y reafirmando también el derecho inalienable de todos los Estados partes en el TNP a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con el Tratado, así como la importancia de las salvaguardias y la seguridad tecnológica y física nucleares para la utilización y el intercambio más plenos posibles de la tecnología nuclear con fines pacíficos y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando la importancia de que tanto mujeres como hombres participen y ejerzan su liderazgo de forma igualitaria, plena y efectiva, y de que se siga integrando la perspectiva de género en todos los aspectos ligados a los procesos decisorios sobre el desarme y la no proliferación nucleares,

Observando que es necesario seguir trabajando para garantizar la irreversibilidad del desarme nuclear, así como para aumentar la previsibilidad y mejorar la rendición de cuentas, y acogiendo con beneplácito las medidas de transparencia y de presentación de informes por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares sobre la política, la doctrina y el presupuesto nucleares, incluido el intercambio público de información sobre los planes de modernización a este respecto,

1. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, a que hagan todo lo posible para que no se vuelvan a utilizar las armas nucleares, en espera de su eliminación total, y a que se abstengan de toda retórica incendiaria sobre el uso de las armas nucleares, partiendo del reconocimiento de que todos los Estados tienen un interés común en evitar una guerra nuclear;

2. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, a la espera de la eliminación total de las armas nucleares, cumplan y respeten todas las garantías de seguridad existentes que hayan asumido y a que no utilicen ni

²⁹⁶ Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

amenacen con utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el TNP, de conformidad con sus respectivas declaraciones nacionales;

3. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que apliquen los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del TNP; a que apliquen inmediatamente medidas de transparencia reforzadas, proporcionando información en consonancia con la Medida 21 del Plan de Acción de 2010, relativa a datos concretos sobre sus arsenales y capacidades nucleares, sin perjuicio de su seguridad nacional, así como las medidas nacionales relacionadas con el desarme nuclear, incluidas sus políticas y doctrinas nucleares y las medidas de reducción del riesgo nuclear, incluido el estado de la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares; y a que presenten informes frecuentes y detallados sobre la aplicación del TNP y oportunidades para debatir estos informes, teniendo en cuenta las Medidas 20 y 21 del Plan de Acción de 2010 y el párrafo 187 (35) de [NPT/CONF.2020/WP.77](#) como referencia útil;

4. *Pone de relieve* que el mantenimiento de la tendencia general a la disminución del arsenal mundial de armas nucleares es vital para acercarse a un mundo libre de armas nucleares, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que realicen nuevos esfuerzos para reducir y, en última instancia, eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, independientemente de su ubicación, en particular mediante medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

5. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado o ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE)²⁹⁷ a que lo hagan con celeridad, en particular los ocho Estados restantes mencionados en su anexo 2, y a que, en espera de la entrada en vigor del TPCE, se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear, así como cualquier otra acción que pueda frustrar el objeto y el propósito de ese Tratado, y a que declaren o mantengan las moratorias existentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares, así como a que ayuden a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en su labor de preparación de la entrada en vigor del Tratado;

6. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que inicie de inmediato y concluya cuanto antes negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con [CD/1299](#) y el mandato que contiene, así como a los Estados poseedores de armas nucleares a que declaren o mantengan moratorias voluntarias sobre la producción de material fisible para armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares;

7. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que se comprometan a seguir definiendo, estudiando y aplicando las medidas eficaces de reducción de riesgos necesarias para mitigar los riesgos relacionados con el uso de armas nucleares que se deriven de un error de cálculo, percepción o comunicación o de un accidente, entre otras cosas, para intensificar el diálogo entre los Estados poseedores de armas nucleares y con los Estados no poseedores de armas nucleares; a que desarrollen disposiciones, mecanismos e instrumentos eficaces de prevención y gestión de crisis y hagan todo lo posible por aplicarlos; a que mantengan la práctica de no atacarse entre sí ni a ningún otro Estado con armas nucleares y las mantengan a los niveles de alerta más bajos posibles;

8. *Exhorta* a los Estados partes a intensificar su apoyo a las iniciativas de desarrollo de la verificación multilateral del desarme y de la creación de capacidad en pro del desarme nuclear, como paso eficaz para lograr los objetivos del artículo VI del TNP, y a impulsar la labor conceptual y práctica en materia de verificación del desarme nuclear, teniendo en cuenta la importancia que, en esta materia, revisten las alianzas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no poseen tales armas, y alienta a la amplia participación de todos los Estados;

9. *Subraya* la importancia de que se cumplan las obligaciones en materia de no proliferación, haciendo frente a todos los problemas de incumplimiento para preservar la integridad del TNP y la autoridad del sistema de salvaguardias;

10. *Reafirma* el compromiso de lograr el desmantelamiento completo, verificable e irreversible de todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, así como de todas las demás armas de destrucción masiva y

²⁹⁷ Véanse la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

programas de misiles balísticos existentes, de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y la obligación de todos los Estados Miembros de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, observa con grave preocupación el anuncio hecho el 9 de septiembre de 2022 por la República Popular Democrática de Corea de una ley actualizada sobre política nuclear por la que se reduce el umbral para el uso de armas nucleares, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva a cumplir cuanto antes el Tratado y las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que faciliten los esfuerzos en materia de educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares, que es un medio útil y eficaz para promover los objetivos del TNP en apoyo de la consecución de un mundo sin armas nucleares, entre otras cosas, esfuerzos en los que la generación joven pueda participar activamente, en particular mediante plataformas de diálogo, mentoría, pasantías, becas, actos modelo y actividades de grupos de jóvenes, y cree conciencia sobre la realidad de la utilización de las armas nucleares, por ejemplo mediante visitas e interacciones de dirigentes, jóvenes y otras partes interesadas con comunidades y personas, incluidos los *hibakusha* (quienes han sufrido las consecuencias del uso de armas nucleares), que transmitan sus experiencias a las generaciones futuras, y acoge con beneplácito las medidas concretas adoptadas a ese respecto, como la Red de Jóvenes Profesionales, integrada por académicos de los 5P, la iniciativa Juventud por el Desarme, el sitio web “Educación sobre desarme: recursos para aprendizaje” y el anuncio de un Fondo de Líderes Juveniles en favor de un mundo sin armas nucleares;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 77/77

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 180 votos contra ninguno y 2 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)²⁹⁸

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Irán (República Islámica del), República Árabe Siria

²⁹⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza y Zambia.

77/77. Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/46, de 5 de diciembre de 2007, 65/74, de 8 de diciembre de 2010, 67/51, de 3 de diciembre de 2012, 69/50, de 2 de diciembre de 2014, 71/66, de 5 de diciembre de 2016, 73/66, de 5 de diciembre de 2018, y 75/70, de 7 de diciembre de 2020,

Reconociendo la contribución fundamental de las fuentes radiactivas al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

Reconociendo también la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, puesta de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Observando con satisfacción los continuos esfuerzos internacionales para seguir reforzando la seguridad física de las fuentes radiactivas en todo el mundo,

Teniendo presentes los derechos soberanos y las responsabilidades de cada Estado Miembro, de acuerdo con sus marcos jurídicos nacionales y sus obligaciones internacionales, de mantener una seguridad nuclear tecnológica y física efectiva, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe íntegramente a ese Estado y haciendo notar la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus obligaciones,

Profundamente preocupada por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes radiactivas, trafiquen con ellas o las utilicen en dispositivos de dispersión radiológica,

Profundamente preocupada también por la amenaza potencial que supondría para la salud humana y el medio ambiente el uso de dichos dispositivos por terroristas,

Observando con preocupación que hay material nuclear y radiactivo no sometido a control reglamentario o que es objeto de tráfico,

Observando con profunda preocupación las consecuencias de los conflictos armados sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que podrían llevar a la pérdida o el robo de dichas fuentes y aumentar el riesgo de su tráfico,

Recordando la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005²⁹⁹, y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada el 26 de octubre de 1979³⁰⁰, así como su Enmienda, aprobada el 8 de julio de 2005, que entró en vigor el 8 de mayo de 2016³⁰¹,

Observando que las medidas de la comunidad internacional para combatir la proliferación de las armas de destrucción masiva y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción masiva y materiales conexos, sobre todo las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, 1977 (2011), de 20 de abril de 2011, y 2325 (2016), de 15 de diciembre de 2016, constituyen aportaciones a la prevención de actos de terrorismo en que se empleen esos materiales,

Tomando nota de las resoluciones GC(66)/RES/6 y GC(66)/RES/7, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 30 de septiembre de 2022, en su 66ª reunión ordinaria, que se refieren a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y radiológica y a las medidas para mejorar la seguridad física nuclear,

Destacando la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, en particular impartiendo orientación técnica y prestando apoyo a los Estados en la mejora de la infraestructura jurídica y reguladora nacional,

²⁹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

³⁰⁰ *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

³⁰¹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/INF/2005/10-GC(49)/INF/6, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

así como en el fortalecimiento de la coordinación y las complementariedades entre las diversas actividades de seguridad física nuclear o radiológica,

Observando que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha organizado la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial, celebrada en Viena del 1 al 5 de julio de 2013, la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas: Mantenimiento a Nivel Mundial del Control Continuo de las Fuentes durante todo su Ciclo de Vida, celebrada en Abu Dabi del 27 al 31 de octubre de 2013, la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas, celebrada en Viena del 5 al 9 de diciembre de 2016, la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física de los Materiales Radiactivos: el Camino a Seguir en materia de Prevención y Detección, celebrada en Viena del 3 al 7 de diciembre de 2018, y la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas: Logros y Proyectos de Futuro, celebrada en Viena del 20 al 24 de junio de 2022, acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración Ministerial en la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mantener e Intensificar los Esfuerzos, celebrada en Viena del 10 al 14 de febrero de 2020, y recordando la celebración de la primera Conferencia de las Partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, celebrada en Viena del 28 de marzo al 1 de abril de 2022, y la aprobación de su Documento Final,

Observando también la utilidad de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito como mecanismo voluntario para el intercambio internacional de información sobre incidentes y tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, alentando al Organismo Internacional de Energía Atómica a que siga facilitando, incluso por conducto de los puntos de contacto designados, el intercambio oportuno de información, entre otras cosas mediante el acceso electrónico seguro a la información contenida en la Base de Datos, y alentando a todos los Estados a que se sumen al programa de la Base de Datos y participen activamente en él en apoyo de sus esfuerzos nacionales por prevenir, detectar y responder a los materiales radiactivos y nucleares que puedan haber quedado fuera del control reglamentario,

Observando además la importancia de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos³⁰² en lo que respecta a sus disposiciones relativas a la seguridad tecnológica de las fuentes selladas en desuso,

Resaltando la importancia del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, y de sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, instrumentos que lo complementan, todos ellos valiosos para mejorar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, observando que 141 Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica han asumido el compromiso político de aplicar las disposiciones del Código y que 124 Estados han contraído un compromiso similar al de las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y 45 Estados miembros han contraído un compromiso similar al de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, reconociendo al mismo tiempo que no son jurídicamente vinculantes,

Observando que varios Estados todavía no se han hecho partes en los instrumentos internacionales pertinentes,

Tomando nota del Plan de Seguridad Física Nuclear para 2022-2025 del Organismo Internacional de Energía Atómica³⁰³ y alentando a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Acogiendo con beneplácito que los Estados Miembros hayan adoptado medidas multilaterales para encarar la cuestión de la seguridad de las fuentes radiactivas, como se refleja en su resolución 76/9, de 24 de noviembre de 2021,

Observando las diversas iniciativas y alianzas internacionales encaminadas a aumentar la seguridad física nuclear y radiológica, alentando a que se emprendan más iniciativas para asegurar las fuentes radiactivas y observando, a ese respecto, las directrices, orientaciones y recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con la gestión física y tecnológicamente segura de las fuentes radiactivas,

³⁰² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

³⁰³ Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GC(65)/24.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Tomando nota de las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas de 2022, en las que, entre otras cosas, se pide que se evalúen más a fondo los fundamentos para preparar una convención internacional sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar las decisiones más fundamentadas sobre el particular,

Observando que la Unidad de Prevención del Terrorismo Radiológico y Nuclear de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) trabaja con las naciones para reforzar sus capacidades en materia de represión del contrabando de fuentes radiactivas y prevención de la adquisición de esos materiales por terroristas y que la operación Fail Safe de INTERPOL promueve el intercambio entre los funcionarios encargados de la aplicación de la ley de información clave sobre contrabandistas ya identificados de materiales nucleares,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos individuales y colectivos que realizan los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control de las fuentes radiactivas, y reconociendo la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

Teniendo presente la necesidad urgente de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, esta preocupación creciente por la seguridad internacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes radiactivas por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a hacerse partes en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear lo antes posible, de conformidad con sus procesos legales y constitucionales;

3. *Invita* a los Estados Miembros a examinar, en coordinación con el Organismo Internacional de Energía Atómica y de conformidad con su Estatuto, la conveniencia de realizar una evaluación del marco internacional existente aplicable a la seguridad de las fuentes radiactivas y, en caso necesario, explorar posibles opciones para fortalecerlo;

4. *Insta* a los Estados Miembros a establecer medidas y capacidades nacionales o a intensificarlas, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes radiactivas por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que provocarían emisiones radiactivas, en particular aplicando medidas efectivas para contabilizar dichos materiales, fuentes e instalaciones, controlarlos, asegurarlos y protegerlos físicamente, de conformidad con sus autoridades y leyes nacionales y en consonancia con sus obligaciones internacionales;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a reforzar sus capacidades nacionales con medios adecuados de detección y estructuras o sistemas conexos, incluso mediante la cooperación y asistencia internacionales de conformidad con las leyes y reglamentos internacionales, con el fin de prevenir y detectar el tráfico ilícito de fuentes radiactivas y darle respuesta;

6. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los Estados productores y proveedores de fuentes radiactivas, a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General GC(66)/RES/6 y GC(66)/RES/7, y a reforzar la seguridad física de sus fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de Seguridad Física Nuclear para 2022-2025;

7. *Insta* a todos los Estados a procurar seguir las directrices y orientaciones que figuran en el Código de Conducta del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, no vinculante, incluidas, según corresponda, las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, instrumentos que lo complementan, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General GC(66)/RES/6 y GC(66)/RES/7;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a colaborar con el Organismo Internacional de Energía Atómica para mejorar el marco internacional no vinculante para la seguridad de las fuentes radiactivas, en particular en lo que

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

respecta a la gestión física y tecnológicamente segura de las fuentes radiactivas en desuso, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Organismo y, en particular, las resoluciones GC(66)/RES/6 y GC(66)/RES/7;

9. *Reconoce* la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas y toma nota del apoyo de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica a la propuesta de proceso oficializado para el intercambio periódico y voluntario de información y experiencias y para la evaluación de los progresos realizados por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas;

10. *Acoge con beneplácito* la aprobación de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su resolución GC(61)/RES/8, aprobada el 21 de septiembre de 2017, en su 61ª reunión;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a participar, de forma voluntaria, en el programa de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del Organismo Internacional de Energía Atómica;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar, recuperar y asegurar las fuentes radiactivas perdidas o huérfanas que se encuentren bajo su jurisdicción o en su territorio, alienta la continuidad de los esfuerzos en este sentido y alienta también la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando proceda, las organizaciones regionales competentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus leyes, políticas y prioridades nacionales, presten apoyo a la investigación científica para desarrollar tecnologías apropiadas desde los puntos de vista técnico y económico con capacidad para seguir mejorando la seguridad de las fuentes radiactivas o reduciendo el riesgo de su adquisición por terroristas y de su uso malintencionado, entre otras cosas, desarrollando, con carácter voluntario y siempre que sea técnicamente factible y económicamente realista, tecnologías que no empleen fuentes radiactivas de actividad elevada, y promoviendo intercambios de tecnologías alternativas, sin obstaculizar indebidamente los usos beneficiosos de las fuentes radiactivas;

14. *Invita* a todos los Estados Miembros a participar, con carácter voluntario, en la reunión anual del grupo de trabajo especial de Estados interesados en tecnologías alternativas a las fuentes radiactivas de actividad elevada;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”.

RESOLUCIÓN 77/78

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 173 votos contra 1 y 9 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)³⁰⁴

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo,

³⁰⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Belarús, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, República Árabe Siria, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ucrania

Abstenciones: Bulgaria, Estonia, Georgia, Japón, Letonia, Lituania, Polonia, República de Moldova, Rumania

77/78. Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en fortalecer y desarrollar el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

Destacando la importancia vital de los esfuerzos en materia de control de armamentos, desarme y no proliferación para lograr la paz internacional y fortalecer la seguridad mundial,

Acogiendo con beneplácito la prórroga por cinco años del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas,

Destacando la importancia primordial de la aplicación, el fortalecimiento y el desarrollo plenos y estrictos de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, que ofrecen más seguridad a las distintas naciones y a la comunidad internacional,

Subrayando que todo debilitamiento de la confianza en esos tratados y acuerdos o de su cumplimiento disminuye su contribución a la estabilidad mundial o regional y socava la credibilidad y eficacia del sistema y el régimen jurídicos internacionales aplicables al control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

Reconociendo en ese contexto que la plena aplicación por los Estados Miembros de los tratados y acuerdos existentes de que son partes y la solución efectiva de los problemas de aplicación por medios compatibles con esos tratados y acuerdos y con el derecho internacional facilita la concertación de tratados y acuerdos adicionales sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, y contribuye así a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer el sistema vigente de esos tratados y acuerdos, así como la paz y la seguridad internacionales,

Creyendo que el apoyo y el desarrollo del sistema de control de armamentos, desarme y no proliferación mediante el fortalecimiento de los tratados y acuerdos pertinentes y sus regímenes es una cuestión de interés y preocupación para todos los miembros de la comunidad internacional, y observando el papel que las Naciones Unidas han desempeñado y deberían seguir desempeñando a ese respecto,

Destacando la importancia de un apoyo financiero apropiado y sostenible para la eficacia y eficiencia de los instrumentos internacionales pertinentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y el funcionamiento adecuado de sus regímenes,

Poniendo de relieve la importancia, para la aplicación de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación por los Estados Miembros, de actividades apropiadas de asistencia técnica y creación de capacidad,

Preocupada por que cualesquier medidas que socaven el sistema vigente de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación afecten a los intereses de la comunidad internacional,

Teniendo presente que es responsabilidad y obligación de todos los Estados Miembros contribuir al proceso de mitigación de la tensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a este respecto, abstenerse de adoptar medidas que afecten negativamente al entorno de seguridad y esforzarse por avanzar en la vía del desarme nuclear, así como del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

1. *Insta* a todos los Estados partes en tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación a que apliquen íntegramente todas las disposiciones de esos tratados y acuerdos;

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Pide* que se siga procurando fortalecer el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y preservar su integridad y validez a fin de mantener la estabilidad global y la paz y la seguridad internacionales;
3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las consecuencias negativas de socavar los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y sus regímenes para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para el progreso en la esfera del desarme;
4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de aplicación por medios compatibles con los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y con el derecho internacional, con miras a alentar a todos los Estados partes a que cumplan estrictamente las disposiciones de esos tratados y acuerdos, mantengan o restablezcan su integridad y fortalezcan y desarrollen sus regímenes;
5. *Considera* que cualesquier medidas que socaven el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación socavan también la estabilidad global y la paz y la seguridad internacionales;
6. *Apoya* los esfuerzos de la comunidad internacional, a la luz de los nuevos acontecimientos, por salvaguardar la integridad de los tratados y acuerdos vigentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, lo cual redundaría en el mayor interés de la humanidad;
7. *Acoge con beneplácito* el papel que han desempeñado y siguen desempeñando las Naciones Unidas en el fomento de las negociaciones acerca de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;
8. *Expresa la necesidad* de mantener la eficacia y la eficiencia, así como el carácter consensuado, de los instrumentos multilaterales pertinentes en la esfera del desarme, la no proliferación y el control de armamentos;
9. *Solicita* al Secretario General que siga prestando la asistencia que pueda ser necesaria para proteger la integridad de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y para fortalecer el sistema de esos tratados y acuerdos;
10. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que brinden, cuando se les solicite, asistencia técnica y creación de capacidad en apoyo de la aplicación nacional por los Estados Miembros de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;
11. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados partes por elaborar medidas de cooperación adicionales, según proceda, que puedan aumentar la confianza en los tratados y acuerdos vigentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y facilitar la concertación de tratados y acuerdos adicionales de ese tipo;
12. *Señala* la importancia de contar con disposiciones eficaces de verificación de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;
13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación”.

RESOLUCIÓN 77/79

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 144 votos contra 1 y 37 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)³⁰⁵

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad,

³⁰⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, España, Francia, Guyana, Iraq, Líbano, Malawi, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Chequia, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d' Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra: Federación de Rusia

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Belarús, Brasil, Camboya, Chipre, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Letonia, Marruecos, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, Serbia, Tayikistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe

77/79. Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [63/71](#), de 2 de diciembre de 2008, relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo, y [70/54](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/45](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/54](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/54](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/62](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/62](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/47](#), de 6 de diciembre de 2021, relativas a la aplicación de la Convención,

Reafirmando su determinación de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes y lesiones que causan las municiones en racimo en el momento de su uso, cuando no funcionan como se esperaba o cuando son abandonadas,

Deplorando los casos recientes de empleo de las municiones en racimo y las bajas civiles conexas, y exhortando a quienes siguen empleando municiones en racimo a que desistan de hacerlo inmediatamente,

Consciente de que los restos de municiones en racimo matan o mutilan a civiles, incluidos mujeres y niños, obstruyen el desarrollo económico y social, incluso mediante la pérdida de los medios de vida, dificultan la rehabilitación y reconstrucción posconflicto, retrasan o impiden el regreso de los refugiados y los desplazados internos, pueden tener un efecto negativo en la labor nacional e internacional de consolidación de la paz y asistencia humanitaria y tienen otras graves consecuencias muchos años después de su uso,

Preocupada por los peligros que presentan las grandes existencias nacionales de municiones en racimo conservadas para uso operacional, y decidida a asegurar su rápida destrucción,

Reconociendo los efectos de las municiones en racimo en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños y la importancia de que los Estados pertinentes proporcionen a las víctimas de esas municiones una asistencia adecuada que tenga en cuenta el género y la edad,

Creando que es necesario contribuir efectivamente de manera eficaz y coordinada a resolver el desafío de eliminar los restos de municiones en racimo localizados en todo el mundo y asegurar su destrucción,

Teniendo presente la necesidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos emprendidos en varios foros, incluso mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³⁰⁶, para abordar los derechos y las necesidades de las víctimas de diferentes tipos de armas, y resuelta a evitar la discriminación entre las víctimas de diferentes tipos de armas,

Reafirmando que, en los casos no previstos en la Convención sobre Municiones en Racimo³⁰⁷ o en otros acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional, derivados de los usos establecidos, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública,

³⁰⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

³⁰⁷ *Ibid.*, vol. 2688, núm. 47713.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas en años recientes a nivel nacional, regional y mundial con el fin de prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo, y acogiendo con beneplácito también a ese respecto el hecho de que, desde 2014, todos los Estados centroamericanos se hayan sumado a la Convención, cumpliendo así su aspiración de que Centroamérica se convierta en la primera región del mundo libre de municiones en racimo,

Destacando el papel de la conciencia pública en la promoción de los principios de humanidad, como ha puesto de manifiesto el llamamiento mundial para poner fin al sufrimiento de los civiles causado por las municiones en racimo, y reconociendo los esfuerzos realizados a tal fin por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras muchas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

Observando que un total de 123 Estados se han sumado a la Convención, 110 como Estados partes y 13 como signatarios,

Poniendo de relieve la necesidad de hacer más para acelerar el proceso de universalización,

Observando el resultado de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebró en Ginebra del 25 al 27 de noviembre de 2020 y los días 20 y 21 de septiembre de 2021, en particular la aprobación de la Declaración de Lausana titulada “Proteger la vida, empoderar a las víctimas, facilitar el desarrollo” y el Plan de Acción de Lausana (2021-2026)³⁰⁸ para apoyar la aplicación plena y efectiva de la Convención,

Acogiendo con beneplácito el diálogo entablado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que presidió la décima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, con los Estados que no son partes en la Convención, incluido el diálogo entre militares, en apoyo de la adhesión universal a la Convención, y reconociendo los esfuerzos realizados para explorar soluciones financieras innovadoras para ayudar a los países afectados a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención,

Reconociendo la importancia de la implicación plena y la igualdad de oportunidades para la participación fructífera de mujeres y hombres en las decisiones relativas a los procesos, las políticas y los programas de desarme vinculados a la Convención,

1. *Insta* a todos los Estados que no son partes en la Convención sobre Municiones en Racimo a que la ratifiquen o se adhieran a ella lo antes posible, y a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión a la Convención mediante contactos bilaterales, subregionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

2. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, incluso mediante la ejecución del Plan de Acción de Lausana, cuando proceda;

3. *Expresa grave preocupación* por el número de denuncias, notificaciones o pruebas documentadas del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo, las bajas civiles conexas y otras consecuencias que impiden alcanzar el desarrollo sostenible;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que proporcionen voluntariamente información que pueda hacer más eficaces la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo y otras actividades conexas;

6. *Reitera* la invitación a los Estados que no son partes para que participen en un diálogo permanente sobre cuestiones relativas a la Convención con miras a aumentar su repercusión humanitaria y promover su universalización, así como para que se entable un diálogo entre militares al objeto de abordar determinadas cuestiones de seguridad relacionadas con las municiones en racimo;

³⁰⁸ CCM/CONF/2021/6, anexos I y II.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

7. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados partes, los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes a que participen en las próximas reuniones oficiales enmarcadas en la Convención;

8. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebrará en Ginebra del 11 al 14 de septiembre de 2023, y a que participen en el futuro programa de reuniones de los Estados partes en la Convención;

9. *Solicita* al Secretario General que siga convocando las Reuniones de los Estados Partes en la Convención y que siga prestando la asistencia y los servicios que sean necesarios para cumplir las tareas que le encomiendan la Convención y las decisiones pertinentes de las Reuniones de los Estados Partes y la Segunda Conferencia de Examen;

10. *Exhorta* a los Estados partes y Estados participantes a que aborden las cuestiones derivadas de los importes adeudados, incluidas opciones para asegurar una financiación sostenible de todas las reuniones oficiales y el pago puntual de las partes que les correspondan de los gastos estimados;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

RESOLUCIÓN 77/80

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/385, párr. 110)³⁰⁹

77/80. Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/32, de 6 de diciembre de 2021,

Profundamente preocupada por el gran número de bajas y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

Preocupada por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una Posición Africana Común sobre la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobada en Bamako el 1 de diciembre de 2000³¹⁰,

Recordando el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”³¹¹, en el que el Secretario General puso de relieve que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción masiva,

³⁰⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental), Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Tailandia, Türkiye, Uruguay y Zambia.

³¹⁰ A/CONF.192/PC/23, anexo.

³¹¹ A/59/2005.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando también el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005³¹²,

Recordando además el apoyo manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 a la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos³¹³,

Recordando que el 14 de junio de 2006 se aprobó en Abuya, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Convención sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África Occidental,

Recordando también que la Convención entró en vigor el 29 de septiembre de 2009,

Recordando además la decisión adoptada por la Comunidad Económica de crear la Dependencia de Armas Pequeñas, responsable de promover políticas apropiadas y elaborar y aplicar programas, así como el establecimiento del Programa de la Comunidad Económica de Control de las Armas Pequeñas, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y sustituye al Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo,

Tomando nota del informe más reciente del Secretario General sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida³¹⁴,

Recordando, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización pública, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando el informe de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 26 al 30 de julio de 2021³¹⁵,

Recordando también el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018³¹⁶,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el alcance del Tratado sobre el Comercio de Armas, al igual que la inclusión de la asistencia internacional en sus disposiciones³¹⁷,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose por aplicar su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos;

³¹² Véanse la decisión 60/519 y [A/60/88](#) y [A/60/88/Corr.2](#), anexo.

³¹³ Resolución 60/1, párr. 93.

³¹⁴ [A/77/77](#).

³¹⁵ [A/CONF.192/BMS/2021/1](#).

³¹⁶ [A/CONF.192/2018/RC/3](#).

³¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a facilitar el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;
5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a colaborar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos³¹⁸;
6. *Alienta* a los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a cooperar en apoyo de los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de su recogida;
7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;
8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
9. *Solicita* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

RESOLUCIÓN 77/81

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/386, párr. 21)³¹⁹

77/81. Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³²⁰,

Recordando la decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme³²¹, así como las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme³²², incluida su decisión de continuar el programa,

Observando que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en

³¹⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1)*, cap. IV, párr. 24.

³¹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Chequia, China, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia y Zimbabue.

³²⁰ A/77/117.

³²¹ Resolución S-10/2.

³²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad de género cuando propongan candidatos al programa,

Recordando todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, entre ellas la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995, la resolución 73/73, de 5 de diciembre de 2018, y la resolución 75/74, de 7 de diciembre de 2020,

Creyendo que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirán que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General y las directrices que aprobó en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978³²³;

2. *Observa con satisfacción* que en sus más de 44 años de existencia el programa ha impartido capacitación a 1.076 funcionarios de 170 Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan en sus respectivos Gobiernos puestos de responsabilidad en la esfera del desarme;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito, en particular a la Unión Europea y a los Gobiernos de Alemania, la Argentina, el Brasil, el Japón, Kazajstán, el Pakistán, la República de Corea y Suiza por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudios amplias y sumamente educativas en 2021 y 2022;

4. *Expresa su reconocimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Centro de Viena para el Desarme y la No Proliferación por organizar programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, contribuyendo así al logro de los objetivos del programa;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprovechen los conocimientos de los becarios de las Naciones Unidas en materia de desarme como recurso útil sobre asuntos relacionados con el desarme y la seguridad internacional;

6. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

7. *Solicita* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, con los recursos disponibles, y que la informe al respecto en su septuagésimo noveno período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.

RESOLUCIÓN 77/82

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 116 votos contra 50 y 15 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/386, párr. 21)³²⁴

³²³ A/33/305.

³²⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kiribati, Maldivas, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Armenia, Belarús, Brasil, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guyana, Islas Marshall, Japón, Malawi, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Tailandia, Tayikistán

77/82. Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares³²⁵,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han adoptado algunas medidas para reducir sus armas nucleares y de que adoptar medidas adicionales de desarme y control de las armas nucleares, en todos los formatos pertinentes, puede contribuir a mejorar el clima internacional y a alcanzar el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que, en el párrafo 58 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General³²⁶, se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Reafirmando que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Reconociendo que una prohibición jurídicamente vinculante del empleo de armas nucleares no va en contra de los esfuerzos internacionales dirigidos a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, sino que contribuye a ello,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

³²⁵ A/51/218, anexo.

³²⁶ Resolución S-10/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Observando con pesar que, en su período de sesiones de 2022, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como le había pedido en su resolución 76/56, de 6 de diciembre de 2021,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

RESOLUCIÓN 77/83

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/386, párr. 21)³²⁷

77/83. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de sus funciones es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones posteriores relativas al Centro Regional, la más reciente de las cuales es la resolución 76/57, de 6 de diciembre de 2021,

Recordando además su resolución 73/46, de 5 de diciembre de 2018, en la que reconoció la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

Reafirmando el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

Acogiendo con beneplácito la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África en el contexto de la aprobación de la Agenda 2063 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, y en particular el objetivo de silenciar las armas en África,

Acogiendo con beneplácito también la labor del Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible³²⁸, en particular el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, y la meta 16.4, relativa a la reducción de las corrientes de armas ilícitas,

Recordando la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006³²⁹, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

Recordando también que el Secretario General pidió a los Estados Miembros que siguieran aportando contribuciones financieras y en especie, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar plenamente su mandato y responder con más eficacia a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³³⁰;

³²⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Austria, Italia, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África) y Portugal.

³²⁸ Véase la resolución 70/1.

³²⁹ A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

³³⁰ A/77/121.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Encomia* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África por el apoyo constante que ha prestado a los Estados Miembros en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y desarrollo de la capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos regional y nacional;

3. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África y a los desafíos nuevos y emergentes de la región en las esferas del desarme, la paz y la seguridad, incluida la protección marítima;

4. *Recuerda* el compromiso asumido por el Centro Regional de profundizar su alianza con la Comisión de la Unión Africana en el contexto del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, firmado el 19 de abril de 2017, así como con las organizaciones subregionales africanas, y solicita al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular en las esferas del desarme, la paz y la seguridad;

5. *Acoge con beneplácito* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su contribución a la implementación de la Agenda 2063 aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el objetivo de silenciar las armas en África y su hoja de ruta maestra de medidas prácticas para silenciar las armas en África, así como su asistencia a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)³³¹;

6. *Acoge con beneplácito también* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas bilaterales y multilaterales a que sigan permitiendo al Centro Regional prestar una asistencia adecuada a los Estados Miembros africanos en materia de control de armamentos y desarme desde la perspectiva de la seguridad humana, en particular en los siguientes ámbitos del control de armamentos: la prevención del extremismo violento, la juventud y la paz y la seguridad, y las mujeres y la paz y la seguridad;

8. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y el efecto de la asistencia que presta a los Estados de África para controlar las armas pequeñas y las armas ligeras mediante el desarrollo de la capacidad de las comisiones nacionales en materia de armas pequeñas y armas ligeras, las fuerzas de defensa y seguridad y el personal de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como el apoyo prestado por el Centro a los Estados para evitar el desvío de tales armas, en particular a grupos armados no estatales y grupos terroristas³³², y observa con aprecio también la asistencia prestada por el Centro en la aplicación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)³³³, que entró en vigor el 8 de marzo de 2017, así como su apoyo sustantivo al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central para la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos y respecto de iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras, en particular la asistencia adicional prestada por el Centro a los Estados Miembros de África en la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004;

9. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia prestados a los Estados de África, cuando los solicitaron, con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas, entre otras cosas a través de la organización de seminarios y talleres subregionales y regionales³³⁴;

³³¹ A/50/426, anexo.

³³² Resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

³³³ Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

³³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

10. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

11. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006;

12. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

13. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

RESOLUCIÓN 77/84

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/386, párr. 21)³³⁵

77/84. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también su resolución 76/58, de 6 de diciembre de 2021, y todas sus resoluciones anteriores relativas al Centro Regional,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales, subregionales y nacionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social, y destacando el papel del Centro a la hora de prestar apoyo para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³³⁶,

Reafirmando el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y promover el desarrollo económico y social,

Tomando nota del informe del Secretario General³³⁷ y expresando su aprecio por la importante asistencia que presta el Centro Regional a países de la región, a petición de estos, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y de asistencia técnica para la aplicación de los instrumentos de desarme, no proliferación y control de armamentos,

Acogiendo con beneplácito el apoyo que presta el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme, no proliferación y control de armamentos,

³³⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Austria, y el Perú (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe).

³³⁶ Resolución 70/1.

³³⁷ A/77/120.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Poniendo de relieve la necesidad de que el Centro Regional siga desarrollando y fortaleciendo sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato y en consonancia con las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros,

Acogiendo con beneplácito el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos³³⁸,

Acogiendo con beneplácito también la asistencia prestada por el Centro Regional a los Estados que la solicitaron en la gestión y protección de las existencias nacionales de armas y en la localización y destrucción de armas y municiones excedentes, obsoletas o incautadas declaradas por las autoridades nacionales competentes, en particular la ejecución de la Hoja de Ruta para Implementar las Acciones Prioritarias del Caribe sobre la Proliferación Ilícita de Armas de Fuego y Municiones en Todo el Caribe de Manera Sostenible para 2030 (Hoja de Ruta del Caribe sobre Armas de Fuego),

Acogiendo con beneplácito además la iniciativa del Centro Regional de seguir llevando a cabo actividades, en consonancia con los esfuerzos por promover una representación equitativa de las mujeres y la implicación de la juventud en todos los procesos de adopción de decisiones e implementación con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como alentó a hacer en sus resoluciones 65/69, de 8 de diciembre de 2010, y 74/64, de 12 de diciembre de 2019,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo³³⁹, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de fomentar el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

Observando que las cuestiones de seguridad, desarme y desarrollo siempre se han considerado importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

Reconociendo la cooperación entre el Centro Regional y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en favor del fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)³⁴⁰ y los esfuerzos del Centro Regional por promover la educación para la paz y el desarme, especialmente entre los jóvenes,

Teniendo presente el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

Reconociendo la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y le solicita que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región con el objetivo de cumplir el mandato del Centro en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y de promover, entre otras cosas, la prevención, el combate y la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, la no proliferación de armas de destrucción masiva y la reducción y prevención de la violencia armada a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su aprecio* por el apoyo político prestado por los Estados Miembros, así como por las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y

³³⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

³³⁹ Véase A/59/119.

³⁴⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

no gubernamentales, para fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de este, y los alienta a continuar haciendo contribuciones voluntarias y a aumentarlas;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y aumentando al máximo las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, en la relación entre desarme y desarrollo, incluida la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible³⁴¹, en la promoción de la participación de las mujeres y la juventud en este ámbito y en el fortalecimiento de las medidas voluntarias de fomento de la confianza entre los países de la región;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y a facilitar, cuando se le solicite y de conformidad con su mandato, apoyo a los Estados Miembros de la región en la aplicación nacional de los instrumentos pertinentes, entre otros, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y el Tratado sobre el Comercio de Armas³⁴², así como en la aplicación del programa 1540 sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

RESOLUCIÓN 77/85

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/386, párr. 21)³⁴³

77/85. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y cambió su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú,

Recordando también el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades acordadas entre Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

Tomando nota del informe del Secretario General³⁴⁴, y expresando su aprecio al Centro Regional por su importante labor de promoción del diálogo y de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y talleres en la región, incluidos los talleres nacionales y subregionales sobre sensibilización

³⁴¹ Véase la resolución 70/1.

³⁴² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

³⁴³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, China, Filipinas, India, Japón, Kazajistán, Malasia, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, República de Corea, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam.

³⁴⁴ A/77/118.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

y promoción de la universalización del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos³⁴⁵ y la formación para el fomento de la capacidad de los Estados de Asia y el Pacífico sobre el fortalecimiento de la aplicación del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos³⁴⁶; un proyecto de creación de capacidad en los Estados de Asia y el Pacífico sobre la violencia armada y el tráfico ilícito de armas pequeñas desde una perspectiva de género; la creación de capacidad y la sensibilización en apoyo del establecimiento y mantenimiento de zonas libres de armas en Asia y el Pacífico; y la 20ª Conferencia Conjunta de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre Cuestiones de Desarme y No Proliferación.

Expresando aprecio a Nepal por haber cumplido puntualmente los compromisos que le incumben en su calidad de país anfitrión en relación con el funcionamiento del Centro Regional,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por el Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 16³⁴⁷, en particular la meta 5.2, eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, la meta 5.5, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo, y la meta 16.4, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas,

Acogiendo con beneplácito también la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos,

Acogiendo con beneplácito además las actividades de divulgación centradas en la juventud emprendidas por el Centro Regional,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional funcionar desde Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional y para que el Centro pueda funcionar eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones y fundaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

³⁴⁵ A/57/724, apéndice.

³⁴⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

³⁴⁷ Véase la resolución 70/1.

RESOLUCIÓN 77/86

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/386, párr. 21)³⁴⁸

77/86. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 76/60, de 6 de diciembre de 2021,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

Recordando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Reafirmando la importancia y la pertinencia del Comité Consultivo Permanente como instrumento de diplomacia preventiva en la estructura subregional para la promoción de la paz y la seguridad en África Central,

Teniendo presente la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente decidida en la 44ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Yaundé del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, a fin de mejorar su contribución a la consecución de la agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo en África Central,

Tomando nota de las conclusiones del coloquio científico organizado en el marco de la celebración del 30º aniversario del Comité Consultivo Permanente sobre su importante contribución al servicio de la diplomacia preventiva, así como de las recomendaciones acompañadas de una hoja de ruta para su aplicación,

Recordando la entrada en vigor, el 8 de marzo de 2017, de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)³⁴⁹, y la Tercera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2017,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, en especial el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Reafirmando la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central,

³⁴⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Camerún (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central).

³⁴⁹ Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015, en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015³⁵⁰,

Recordando los comunicados de las reuniones ministeriales 48^a³⁵¹ y 49^a del Comité Consultivo Permanente, celebradas del 27 al 31 de mayo y del 25 al 29 de noviembre de 2019 en Kinshasa y Luanda, respectivamente, la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central³⁵², la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en África Central³⁵³ y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central³⁵⁴,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África³⁵⁵,

Acogiendo con beneplácito la adopción, el 31 de mayo de 2022, de la resolución 2634 (2022) del Consejo de Seguridad, relativa a la seguridad marítima en el golfo de Guinea,

Recordando la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración en Yaundé, el 11 de septiembre de 2014, del Centro Interregional de Coordinación para la Protección Marítima en el Golfo de Guinea, el inicio efectivo de sus actividades tras la asunción de funciones por parte de sus responsables reglamentarios en Yaundé el 22 de febrero de 2017, la inauguración de las nuevas oficinas del Centro Regional de Protección Marítima de África Central en Pointe Noire (Congo) el 20 de octubre de 2014, y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en Cotonú (Benin) en marzo de 2015, así como la conclusión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África, celebrada en Lomé el 15 de octubre de 2016,

Recordando también su resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, la primera relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y sus resoluciones 70/301, de 9 de septiembre de 2016, 71/326, de 11 de septiembre de 2017, 73/343, de 16 de septiembre de 2019, y 75/311, de 23 de julio de 2021, y reafirmando los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, organizadas por Alemania y el Gabón, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de alerta temprana, prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África, y recordando a ese respecto las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica, así como la firma del acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central en sus períodos ordinarios de sesiones 18º, celebrado en Libreville el 27 de noviembre de 2020, 19º, celebrado virtualmente el 30 de julio de 2021, y 20º, celebrado presencialmente el 19 de enero de 2022 en Brazzaville,

Acogiendo con beneplácito que se siga implementando la reforma institucional de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, incluida la creación del Comité de Consejeros,

Teniendo presente que el Comité Consultivo Permanente centra cada vez más sus esfuerzos en las cuestiones relativas a la seguridad humana, como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una dimensión

³⁵⁰ Véase [A/70/682-S/2016/39](#), anexo 3.

³⁵¹ [A/73/967-S/2019/613](#), anexo, apéndice I.

³⁵² [A/50/474](#), anexo I.

³⁵³ [A/53/258-S/1998/763](#), anexo II, apéndice I.

³⁵⁴ [A/53/868-S/1999/303](#), anexo II.

³⁵⁵ [A/52/871-S/1998/318](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

importante de la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional, y recordando el haber aprobado la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas durante su septuagésimo segundo período de sesiones, tras su reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial³⁵⁶,

Preocupada todavía por la frágil situación en la República Centroafricana y en los países vecinos afectados, y observando la importancia de promover el proceso político mediante la reactivación de las comisiones bilaterales mixtas entre la República Centroafricana y sus vecinos y la ejecución del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana³⁵⁷ entre el Gobierno y los grupos armados para la paz duradera, en particular en los ámbitos de la protección de los civiles, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, y de fortalecer la autoridad del Estado,

Acogiendo con beneplácito la validación de la hoja de ruta conjunta para la paz en la República Centroafricana en la tercera minicumbre de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Luanda el 16 de septiembre de 2021, así como la celebración del diálogo republicano en Bangui del 21 al 27 de marzo de 2022, que permitió reunir a la mayoría de las fuerzas políticas y sociales con el fin de garantizar la paz, la estabilidad, la seguridad y la reconciliación para encontrar una solución pacífica a la crisis que afecta al país,

Resaltando las repercusiones de la situación en la República Centroafricana para la seguridad regional, y reiterando los compromisos de la región y la comunidad internacional de apoyar a las partes en la aplicación efectiva del Acuerdo Político, en particular prestando apoyo político, de seguridad, técnico y financiero,

Acogiendo con beneplácito la firma por la República Centroafricana y sus países vecinos de una declaración conjunta sobre el retorno digno de los refugiados centroafricanos a su país el 27 de abril de 2022 en Yaundé,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre las Medidas de Fomento de la Confianza³⁵⁸ y expresando preocupación por el hecho de que la cuestión de los mercenarios se haya convertido en un importante problema de seguridad que socava la confianza de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y crea tensiones entre ellos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración sobre elecciones democráticas y pacíficas como medio para reforzar la estabilidad y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en África Central en la 50ª Reunión Ministerial del Comité Consultivo Permanente³⁵⁹,

Tomando nota de la celebración en Yamena, del 20 de agosto al 8 de octubre de 2022, del diálogo de reconciliación nacional inclusivo y soberano con el objetivo de sentar nuevas bases para la paz y la estabilidad en el Chad,

Acogiendo con beneplácito la exhortación formulada por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central durante la 49ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrado en Luanda, sobre la necesidad de fortalecer la asociación con las Naciones Unidas para hacer frente a los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad de la subregión,

Expresando preocupación por las repercusiones para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central que tienen la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de los grupos afiliados a Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad y los actos de piratería en el golfo de Guinea, la explotación ilícita de los recursos naturales y la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias de seguridad transfronteriza,

Acogiendo con beneplácito los avances logrados por los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Benin en la puesta en marcha de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad,

³⁵⁶ Resolución 72/1.

³⁵⁷ S/2019/145, anexo.

³⁵⁸ A/73/224, anexo IV.

³⁵⁹ A/76/274, anexo I.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando que la Comisión de la Cuenca del Lago Chad aprobó en Abuja el 30 de agosto de 2018, con el apoyo de la Unión Africana, la Estrategia Regional para la Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram,

Teniendo presente la resolución 2349 (2017) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 2017, en la que el Consejo pidió, entre otras cosas, que se aumentara la asistencia a los países de la región,

Considerando la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

Preocupada por la persistencia de la crisis humanitaria debida al desplazamiento de poblaciones en varios Estados Miembros, el resurgimiento de los conflictos intercomunitarios debido, en particular, a la escasez de recursos, la utilización de la trashumancia con fines delictivos, que se ha identificado como un fenómeno de inseguridad emergente en África Central, así como el aumento del discurso de odio, en particular durante los procesos electorales,

Recordando las conclusiones de las reuniones ministeriales 52ª y 53ª del Comité Consultivo Permanente celebradas, respectivamente, del 22 al 26 de noviembre de 2021 en Libreville y del 30 de mayo al 3 de junio de 2022 en Yaundé,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza adoptadas en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y de fomentar la paz y la estabilidad duraderas y el desarrollo sostenible en la subregión;

2. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central orientadas a seguir desarrollando las sinergias y relaciones de colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central;

3. *Acoge con beneplácito* el papel desempeñado por el Comité Consultivo Permanente durante sus 30 años de existencia, que ha hecho posible la creación de instituciones como el Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central, el Consejo para la Paz y la Seguridad en África Central y sus órganos, incluidos el Mecanismo de Alerta Temprana de África Central y la Fuerza Multinacional de África Central, que han contribuido al establecimiento de una paz duradera en África Central;

4. *Invita* al Comité Consultivo Permanente y a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que inicien debates sobre las implicaciones de la reforma institucional de esta última en sus relaciones y los insta a que estudien los medios de armonizar sus opiniones y acciones para evitar solapamientos y duplicaciones en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

5. *Alienta* al Comité Consultivo Permanente, en vista del reposicionamiento de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y del fortalecimiento de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, a que siga siendo, en el seno de las Naciones Unidas, un foro de alto nivel para el seguimiento permanente, la reflexión y la activación de soluciones con respecto a las preocupaciones y necesidades de la subregión de África Central en materia de paz y seguridad;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando el Comité Consultivo Permanente y su secretaría para poner en práctica la estrategia de comunicación aprobada durante la 45ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Kigali del 4 al 8 de diciembre de 2017, y alienta a los Estados miembros y a otros asociados a que apoyen las iniciativas encaminadas a aumentar la visibilidad del Comité, en particular entre las poblaciones de la subregión, en cooperación con la sociedad civil;

7. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central ejecutados por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas³⁶⁰ y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

9. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que faciliten apoyo financiero para aplicar la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa), y alienta a los signatarios que no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención;

10. *Acoge con beneplácito* la celebración, del 11 al 13 de junio de 2018 en Yaundé, de la Primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 34 de la Convención de Kinshasa, y solicita al Secretario General que convoque lo antes posible la Conferencia de Examen de la Convención de Kinshasa, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 34 de la Convención de Kinshasa, en estrecha cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Central;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados partes en la Convención de Kinshasa para llevar a cabo actividades de coordinación relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras en los planos regional y nacional, incluso en forma de financiación de esas actividades, tan pronto como sea posible;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten los recursos para la financiación del fondo Entidad Salvar Vidas, así como a que apoyen los proyectos e intervenciones de los Estados Miembros, en particular mediante el apoyo a la creación y el fortalecimiento de comisiones nacionales para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, a la creación de una plataforma para el intercambio de experiencias entre las comisiones nacionales y a la creación y puesta en funcionamiento de la secretaría de la Convención;

13. *Reafirma su apoyo* a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo³⁶¹ y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todas sus dimensiones;

14. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado el 30 de julio de 2020, de la estrategia para prevenir y combatir el terrorismo en África central, y solicita a las Naciones Unidas y a los asociados regionales e internacionales que apoyen su aplicación;

15. *Acoge con beneplácito también* la celebración en Lomé el 30 de julio de 2018 de la cumbre conjunta de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados de África Central sobre la paz, la seguridad, la estabilidad y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, organizada en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, y recuerda la Declaración de Lomé sobre la Paz, la Seguridad, la Estabilidad y la Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento aprobada en esa cumbre;

16. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que colaboren en la aplicación de la Declaración de Lomé;

17. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que ejecuten los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que siga prestándoles apoyo a ese respecto;

18. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados por ejecutar sus programas de desarme, desmovilización y reintegración, e insta a los Estados interesados

³⁶⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

³⁶¹ Resolución 60/288.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

a que velen por que en esos programas se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y los niños vinculados a excombatientes;

19. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Camerún y del Congo para prestar asistencia, respectivamente, al Centro Interregional de Coordinación para la Protección Marítima en el golfo de Guinea y al Centro Regional de Protección Marítima de África Central, e insta a los demás Estados miembros a que hagan efectivos sus compromisos financieros para que ambos centros puedan funcionar en forma previsible y sostenible;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el golfo de Guinea mediante la puesta en marcha del Centro Interregional de Coordinación para la Protección Marítima en el golfo de Guinea y las actividades del Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y alienta también a que se aplique la Carta sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África, aprobada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos subregionales a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir el fenómeno de la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y recursos naturales, incluso aplicando las disposiciones de las resoluciones 69/314, 70/301, 71/326, 73/343 y 75/311;

22. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado por la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental respecto del establecimiento de políticas comunes y programas conjuntos sobre la gestión de la ganadería y la trashumancia transfronteriza, y alienta a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que apruebe el protocolo sobre la ganadería y la trashumancia transfronteriza en África Central;

23. *Alienta* la elaboración de mecanismos de regulación por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, y pide que se celebre una conferencia de alto nivel para discutir las cuestiones relativas a la ganadería y a la trashumancia transfronteriza con miras a lograr una gestión concertada e integrada;

24. *Acoge con beneplácito* la aprobación por los expertos en Kinshasa, el 24 de junio de 2022, del proyecto de estrategia regional y de plan de acción para prevenir y contrarrestar los discursos de odio en los medios de comunicación escritos, audiovisuales y digitales en África Central, y alienta a que los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente lo aprueben políticamente lo antes posible con el fin de desarrollar un enfoque común entre los países de la Comunidad Económica de los Estados de África Central para deconstruir esos discursos y promover la convivencia;

25. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular para ejecutar el Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa³⁶²;

26. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, con el apoyo de la comunidad internacional, sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas relacionados con los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

27. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

28. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones realizadas por varios Estados Miembros al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Comité Consultivo Permanente sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que asumieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central³⁶³ y, el 10 de junio de 2016, la

³⁶² Véase [A/65/717-S/2011/53](#), anexo.

³⁶³ [A/64/85-S/2009/288](#), anexo I.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Declaración de Bangui³⁶⁴, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al fondo fiduciario;

29. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen efectivamente las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

30. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que refuercen la participación de las mujeres en las distintas reuniones del Comité relativas al desarme y la seguridad internacional, en consonancia con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y con la Declaración de Santo Tomé sobre la Participación de las Mujeres en las Reuniones Ordinarias del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, aprobada el 1 de diciembre de 2016³⁶⁵, en la que se invitó a los Estados miembros a aumentar la representación de mujeres en las delegaciones que participaban en las reuniones ordinarias del Comité, y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité a que se aseguren de que las consideraciones sobre las cuestiones de género se tengan en cuenta en las actividades del Comité;

31. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, expresa aprecio por el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, acoge con beneplácito el resultado del examen estratégico de la Oficina y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

32. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de los grupos afiliados a Boko Haram y del Ejército de Resistencia del Señor, y a los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias para la seguridad transfronteriza, así como a las repercusiones de la situación en la República Centroafricana, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

33. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias;

34. *Decide* evaluar cada tres años la acción del Comité Consultivo Permanente desde el punto de vista de la pertinencia y la eficacia, con el fin de adecuar su ámbito de competencia a las constantes transformaciones del entorno institucional y a los numerosos retos a los que se enfrenta África Central;

35. *Exhorta* al Secretario General a que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

36. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

RESOLUCIÓN 77/87

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/386, párr. 21)³⁶⁶

³⁶⁴ A/71/293, anexo I.

³⁶⁵ A/72/363, anexo II.

³⁶⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, Hungría, Kiribati, Líbano, México, Noruega, Paraguay, Perú, Portugal y Tailandia.

77/87. Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme³⁶⁷,

Teniendo presente su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que en adelante la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida como Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme y el Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme como fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme,

Recordando sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000, 57/90, de 22 de noviembre de 2002, 59/103, de 3 de diciembre de 2004, 61/95, de 6 de diciembre de 2006, 63/81, de 2 de diciembre de 2008, 65/81, de 8 de diciembre de 2010, 67/67, de 3 de diciembre de 2012, 69/71, de 2 de diciembre de 2014, 71/74, de 5 de diciembre de 2016, 73/79, de 5 de diciembre de 2018, y 75/80, de 7 de diciembre de 2020,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General³⁶⁸,

1. *Encomia* al Secretario General por sus esfuerzos para utilizar eficazmente los limitados recursos de que dispone y, en medio de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), por adaptar sus métodos de trabajo para cumplir su mandato a fin de seguir difundiendo, lo más ampliamente posible, información sobre el control de armamentos y el desarme a los gobiernos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades educativas y los institutos de investigación, y por llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

2. *Destaca* la importancia del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas, para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y para contribuir a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

3. *Encomia con satisfacción* la presentación por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría del Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme correspondiente a 2020 y 2021, así como sus ediciones en línea;

4. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

5. *Recomienda* que el Programa continúe informando, educando y concienciando al público de manera concreta, equilibrada y objetiva sobre la importancia de las medidas multilaterales en la esfera del control de los armamentos y el desarme, en particular las adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y la importancia del apoyo a esas medidas, y que centre sus actividades en los aspectos siguientes:

a) Seguir publicando el Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, publicación insignia de la Oficina de Asuntos de Desarme, en todos los idiomas oficiales, así como sus Occasional Papers, su Serie de estudios y otros materiales de información especiales, de conformidad con la práctica actual;

b) Seguir actualizando el sitio web dedicado al desarme, como parte del sitio web de las Naciones Unidas, en el mayor número posible de idiomas oficiales;

c) Promover el uso del Programa como medio para ofrecer información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de desarme nuclear;

d) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad vinculadas a la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

³⁶⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

³⁶⁸ A/77/115.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

e) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

6. *Reconoce* la importancia de todo el apoyo prestado al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme e invita nuevamente a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al fondo con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;

7. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación³⁶⁹, en el que se examina la aplicación de las recomendaciones hechas en el estudio de 2002 sobre la educación para el desarme y la no proliferación³⁷⁰;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe que incluya tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

RESOLUCIÓN 77/88

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/386, párr. 21)³⁷¹

77/88. Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, 62/50, de 5 de diciembre de 2007, 63/76, de 2 de diciembre de 2008, 64/58, de 2 de diciembre de 2009, 65/78, de 8 de diciembre de 2010, 66/53, de 2 de diciembre de 2011, 67/63, de 3 de diciembre de 2012, 68/57, de 5 de diciembre de 2013, 69/70, de 2 de diciembre de 2014, 70/61, de 7 de diciembre de 2015, 71/80, de 5 de diciembre de 2016, 72/64, de 4 de diciembre de 2017, 73/80, de 5 de diciembre de 2018, 74/70, de 12 de diciembre de 2019, 75/81, de 7 de diciembre de 2020, y 76/61, de 6 de diciembre de 2021, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África³⁷², el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico³⁷³ y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe³⁷⁴,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que tendría por objeto informar y educar al público para que tomase conciencia de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera del control de armamentos y el desarme y los apoyase,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

³⁶⁹ A/77/133.

³⁷⁰ A/57/124.

³⁷¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados).

³⁷² A/77/121.

³⁷³ A/77/118.

³⁷⁴ A/77/120.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando que en 2016 y 2017 se celebró el 30º aniversario de la creación por la Asamblea General del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme y teniendo presente en ese sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Observando que, en el párrafo 279 del Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019³⁷⁵, los Jefes de Estado o de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y un mayor fortalecimiento de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Encomia* a los tres centros regionales para la paz y el desarme por el constante apoyo que han prestado a los Estados Miembros durante más de 30 años en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y creación de capacidad, conocimientos técnicos y de políticas e información y promoción en los planos mundial, regional y nacional;

3. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las fundaciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

5. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

6. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

RESOLUCIÓN 77/89

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 159 votos contra ninguno y 12 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/387, párr. 11)³⁷⁶

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de

³⁷⁵ A/74/548, anexo.

³⁷⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Ecuador.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Austria, Canadá, Federación de Rusia, Irlanda, Liechtenstein, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, República Árabe Siria, Sudáfrica, Ucrania

77/89. Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme³⁷⁷,

Recordando su resolución 76/62, de 6 de diciembre de 2021,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme

Reconociendo las alocuciones de los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios en la Conferencia de Desarme, y haciendo referencia a las diversas expresiones de apoyo a la labor de la Conferencia y de preocupación por ella y a los pedidos de que la Conferencia dé inicio sin demora a las negociaciones a fin de promover los objetivos de desarme mediante la adopción de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo,

Reconociendo también la necesidad de celebrar negociaciones multilaterales con el objetivo de lograr acuerdos sobre cuestiones concretas, y poniendo de relieve la importancia de un multilateralismo eficaz en el contexto del clima internacional cambiante,

Observando con renovada preocupación que, pese a los intensos esfuerzos realizados por los Estados miembros y los presidentes de la Conferencia de Desarme en su periodo de sesiones de 2022 para alcanzar un consenso en relación con un programa de trabajo sobre la base de las propuestas y sugerencias al respecto, la Conferencia no pudo iniciar su labor sustantiva mediante las negociaciones, ni llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo, aunque celebró debates sustantivos en el marco de los órganos subsidiarios establecidos con ese fin,

Recordando, a este respecto, que la Conferencia de Desarme tiene diversas cuestiones prioritarias que negociar a fin de alcanzar los objetivos de desarme,

Acogiendo con beneplácito que la abrumadora mayoría haya pedido mayor flexibilidad con respecto a la ejecución de la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme, sobre la base de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo,

Subrayando la necesidad de que prosiga la cooperación entre los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, así como entre las sucesivas presidencias de la Conferencia,

Observando con aprecio los esfuerzos y las contribuciones hechos en el periodo de sesiones de 2022 para promover deliberaciones sustantivas sobre las cuestiones incluidas en la agenda,

Reconociendo al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, por su carácter de institución independiente y autónoma, y la contribución que aportan sus investigaciones,

Reconociendo también la importancia de la interacción entre la sociedad civil y la Conferencia de Desarme de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Conferencia,

³⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/77/27).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme;
2. *Aprécia* el firme apoyo manifestado por los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios a la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2022, al tiempo que reconoce la preocupación de ellos por el actual estancamiento de la Conferencia, y tiene en cuenta los pedidos que han hecho de que haya mayor flexibilidad con respecto al inicio de la labor sustantiva de la Conferencia sin más demoras;
3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que siga intensificando las consultas y estudie las posibilidades de superar el punto muerto actual, que dura ya dos decenios, mediante la aprobación y ejecución de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo lo antes posible durante su período de sesiones de 2023, teniendo en cuenta la decisión sobre el establecimiento de un programa de trabajo adoptada por la Conferencia el 29 de mayo de 2009³⁷⁸, así como otras propuestas pertinentes presentes, pasadas y futuras;
4. *Toma nota con aprecio* de la decisión de la Conferencia de Desarme, que figura en el documento [CD/2229](#), adoptada el 22 de febrero de 2022, sobre el establecimiento de órganos subsidiarios sobre cada uno de los temas de la agenda del 1 al 4, y de uno sobre los temas de la agenda 5, 6 y 7, para el período de sesiones de 2022, y de la aprobación por la Conferencia de los informes sustantivos de los órganos subsidiarios 3 y 5;
5. *Toma nota* de otros debates celebrados en el transcurso del período de sesiones de 2022;
6. *Alienta* a la Presidencia actual y a la Presidencia entrante de la Conferencia de Desarme a que celebren consultas en el intervalo entre períodos de sesiones y, de ser posible, formulen recomendaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes pasadas, presentes y futuras, incluidas las presentadas como documentos de la Conferencia, las opiniones expresadas y las deliberaciones celebradas, y procuren mantener informados de sus consultas a los miembros de la Conferencia, según proceda;
7. *Solicita* a la Presidencia actual y a las sucesivas presidencias de la Conferencia de Desarme que cooperen con los Estados miembros de la Conferencia en el esfuerzo por orientarla hacia el pronto comienzo de su labor sustantiva, incluidas las negociaciones, en su período de sesiones de 2023;
8. *Reconoce* la importancia de que se sigan celebrando consultas en 2023 sobre la cuestión del aumento del número de miembros de la Conferencia de Desarme;
9. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que se presten a la Conferencia de Desarme todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias que requiera y, de ser necesario, por que se refuercen esos servicios;
10. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea le presente un informe sobre su labor;
11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, el subtema titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

RESOLUCIÓN 77/90

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/387](#), párr. 11)³⁷⁹

³⁷⁸ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27 ([A/64/27](#)), párr. 18.

³⁷⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Sudáfrica (en nombre de los miembros de la Mesa de la Comisión de Desarme).

77/90. Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme³⁸⁰,

Recordando sus resoluciones 47/54, A de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77, A de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1 de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/95, de 22 de noviembre de 2002, 58/67, de 8 de diciembre de 2003, 59/105, de 3 de diciembre de 2004, 60/91, de 8 de diciembre de 2005, 61/98, de 6 de diciembre de 2006, 62/54, de 5 de diciembre de 2007, 63/83, de 2 de diciembre de 2008, 64/65, de 2 de diciembre de 2009, 65/86, de 8 de diciembre de 2010, 66/60, de 2 de diciembre de 2011, 67/71, de 3 de diciembre de 2012, 68/63, de 5 de diciembre de 2013, 69/77, de 2 de diciembre de 2014, 70/68, de 7 de diciembre de 2015, 71/82, de 5 de diciembre de 2016, 72/66, de 4 de diciembre de 2017, y 73/82, de 5 de diciembre de 2018, y sus decisiones 74/511, de 12 de diciembre de 2019, 74/546, de 2 de abril de 2020, 75/519 A, de 7 de diciembre de 2020, 75/519 B, de 25 de marzo de 2021, y 76/518, de 6 de diciembre de 2021,

Tomando en consideración la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en relación con la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando en particular su resolución 45/62 B, de 4 de diciembre de 1990, en la que observó con satisfacción la aprobación por consenso de un conjunto de “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme”³⁸¹, su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, relativa al funcionamiento eficiente de la Comisión, y su resolución 61/98, que dispone medidas adicionales para aumentar la eficacia de los métodos de trabajo de la Comisión,

Reafirmando el mandato de la Comisión de Desarme como órgano subsidiario especializado y de deliberación de la Asamblea General que permite la celebración de deliberaciones exhaustivas sobre cuestiones específicas de desarme, de resultados de las cuales se presentan recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones, y recordando que la Comisión debe hacer todo cuanto esté a su alcance para asegurar que, en la medida de lo posible, las decisiones sobre cuestiones sustantivas se adopten por consenso, como se dispone en el párrafo 118 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General³⁸²,

Poniendo de relieve nuevamente la importante función que cumple la Comisión de Desarme dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme;
2. *Reafirma* la importancia de que se sigan afianzando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme, hace notar que la Comisión de Desarme no ha presentado ninguna recomendación a los cinco últimos períodos de sesiones de la Asamblea General y, por lo tanto, alienta la revitalización de la labor de la Comisión de Desarme en el ciclo trienal en curso;
3. *Pone de relieve* la necesidad de celebrar deliberaciones centradas en cuestiones concretas y orientadas a la obtención de resultados respecto de los temas del programa de la Comisión de Desarme;
4. *Solicita* a la Comisión de Desarme que continúe su labor con arreglo a su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de su resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” previamente aprobados;

³⁸⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/77/42).

³⁸¹ Resolución 44/119 C, anexo.

³⁸² Resolución S-10/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Recuerda* que, de conformidad con su decisión 52/492, en su 376ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2022, la Comisión de Desarme aprobó el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 2022, y que la Comisión decidió que 2022 se considerase el segundo año del ciclo trienal;

6. *Recomienda* que la Comisión de Desarme prosiga el examen de los siguientes temas en su período de sesiones sustantivo de 2023:

a) Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares;

b) Preparación de recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre³⁸³;

7. *Observa* que la Comisión de Desarme alienta a los Presidentes de sus grupos de trabajo a que prosigan las consultas oficiosas entre períodos de sesiones sobre el tema asignado a cada uno de los grupos;

8. *Alienta* a la Comisión de Desarme a que invite, según proceda, al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a preparar documentos de antecedentes sobre los temas de su programa y, de ser necesario, a otros expertos en desarme, con el fin de que presenten sus opiniones, según lo dispuesto en el párrafo 3 e) de la resolución 61/98, por invitación de la Presidencia y con la aprobación previa de la Comisión;

9. *Solicita* a la Comisión de Desarme que celebre un período de sesiones sustantivo por un período que no exceda de tres semanas en 2023, concretamente del 3 al 21 de abril, y un período de sesiones de organización a comienzos de 2023 antes del período de sesiones sustantivo, para elegir a los miembros de su Mesa y tratar otras cuestiones de organización pendientes, y que le presente un informe sustantivo en su septuagésimo octavo período de sesiones, y destaca que el informe de la Comisión debe incluir un resumen de las deliberaciones preparado por la Presidencia que refleje las diversas opiniones o posiciones de no haberse podido alcanzar un acuerdo acerca de un tema concreto del programa que se haya examinado, según lo dispuesto en el párrafo 3.4 de los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” ya aprobados;

10. *Solicita* al Secretario General que vele por que se presten a la Comisión de Desarme y sus órganos subsidiarios servicios completos de interpretación y traducción a los idiomas oficiales y que, con carácter prioritario, asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluida la redacción de actas literales, y solicita también al Secretario General que transmita a la Comisión el informe anual de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 2022³⁸⁴, junto con todos los documentos oficiales del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a asuntos de desarme, y que preste a la Comisión toda la asistencia que pueda necesitar para dar cumplimiento a la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones y propuestas sobre la cuestión con tiempo suficiente para que puedan celebrarse consultas prácticas entre ellos antes del comienzo del período de sesiones sustantivo de 2023 de la Comisión de Desarme, con miras a facilitar su resultado constructivo, y a este respecto alienta a quien sea designado para ocupar la Presidencia a que inicie con prontitud, una vez que sea nombrado, las consultas y los preparativos del período de sesiones sustantivo de 2023;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, el subtema titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

³⁸³ A/68/189.

³⁸⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/77/27).

RESOLUCIÓN 77/91

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 149 votos contra 6 y 26 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/388, párr. 7)³⁸⁵

* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Liberia, Micronesia (Estados Federados de), Palau

Abstenciones: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Camerún, Chequia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, India, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda

77/91. El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones sobre la materia, la más reciente de las cuales es la resolución 76/63, de 6 de diciembre de 2021,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la más reciente de las cuales es la resolución GC(66)/RES/12, aprobada el 29 de septiembre de 2022,

Conocedora de que la proliferación de las armas nucleares en la región de Oriente Medio plantearía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región de Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³⁸⁶, en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³⁸⁷ como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que aún no eran partes en él a adherirse al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotaban instalaciones nucleares sin salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³⁸⁸, la Conferencia se

³⁸⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros Liga de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Estado de Palestina.

³⁸⁶ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I), anexo.*

³⁸⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

³⁸⁸ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a adherirse a él, asumiendo de esa forma un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr la adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído en virtud de él,

Recordando la resolución relativa a Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado, en que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados de Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo,

Reconociendo que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³⁸⁹, la Conferencia destacó la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio y decidió, entre otras cosas, que el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocarían una conferencia en 2012, en la que participarían todos los Estados de Oriente Medio, sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares,

Expresando pesar y preocupación por que la Conferencia no se reuniera en 2012 de conformidad con su mandato y por que se haya progresado poco en la aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado,

Haciendo notar, en este contexto, las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes con miras a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General³⁹⁰,

Recordando que Israel sigue siendo el único Estado de Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado,

Preocupada por las amenazas que plantea la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región de Oriente Medio,

Destacando la importancia de que se adopten medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, a fin de afianzar la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio de conformidad con sus resoluciones pertinentes y, como medio de promover este objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado y a aceptar, a la espera de que se cree la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo,

Observando que 186 Estados han firmado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares³⁹¹, entre ellos algunos Estados de la región,

1. *Recuerda* las conclusiones relativas a Oriente Medio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³⁹² y pide que se cumplan rápida y plenamente los compromisos enunciados en ellas;

³⁸⁹ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)).

³⁹⁰ A/77/153 (Part II).

³⁹¹ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

³⁹² Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, secc. IV.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Destaca* que la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado³⁹³ es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y de la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado en 1995 sin someterlo a votación;
3. *Reitera* que la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sigue siendo válida hasta que se logren sus metas y objetivos;
4. *Pide* que se adopten medidas inmediatas para lograr la plena aplicación de esa resolución;
5. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en Oriente Medio;
6. *Exhorta* a ese Estado a adherirse al Tratado sin más demora, a no desarrollar, producir, ensayar ni adquirir de otro modo armas nucleares, a renunciar a la posesión de dichas armas y a someter todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad;
7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”.

RESOLUCIÓN 77/92

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/389, párr. 7)³⁹⁴

77/92. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/64, de 6 de diciembre de 2021,

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados³⁹⁵ y su artículo 1 enmendado³⁹⁶, el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I)³⁹⁷, el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II)³⁹⁸ y su versión enmendada³⁹⁹, el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)⁴⁰⁰, el Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV)⁴⁰¹ y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁴⁰²,

³⁹³ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I), anexo.*

³⁹⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Francia.

³⁹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

³⁹⁶ *Ibid.*, vol. 2260, núm. 22495.

³⁹⁷ *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

³⁹⁸ *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

³⁹⁹ *Ibid.*, vol. 2048, núm. 22495.

⁴⁰⁰ *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

⁴⁰¹ *Ibid.*, vol. 2024, núm. 22495.

⁴⁰² *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Sexta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada en Ginebra del 13 al 17 de diciembre de 2021, y la aprobación de su documento final⁴⁰³,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la 23ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 10 de diciembre de 2021,

Acogiendo con beneplácito además los resultados de la 15ª Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra el 9 de diciembre de 2021,

Observando con satisfacción que la Reunión del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y la Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V se celebraron en Ginebra los días 20 y 21 de julio y 22 de julio de 2022, respectivamente,

Observando con satisfacción también que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales de las Altas Partes Contratantes en la Convención se reunió en Ginebra del 2 al 8 de diciembre de 2021 y del 7 al 11 de marzo y del 25 al 29 de julio de 2022, y observando con satisfacción además la aprobación del informe del período de sesiones de 2021 del Grupo de Expertos Gubernamentales⁴⁰⁴ el 8 de diciembre de 2021 y de la aprobación del informe del período de sesiones de 2022 del Grupo de Expertos Gubernamentales⁴⁰⁵ el 29 de julio de 2022,

Recordando la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos y *acogiendo con beneplácito* la especial labor de sensibilización que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole respecto de las consecuencias humanitarias de varias categorías de armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Poniendo de relieve la importancia de las perspectivas de las mujeres, los hombres, los niños y las niñas en el examen de las cuestiones tratadas por la Convención y sus Protocolos,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr prontamente el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de lograr su universalidad;

2. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes en la Convención que aún no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en obligarse por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V);

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención o adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento en obligarse por sus Protocolos;

5. *Reconoce* los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, y de los titulares de los cargos respectivos de las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en la Convención, el Protocolo V y el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Acoge con beneplácito* el trabajo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación;

7. *Exhorta* a las Altas Partes Contratantes y a los Estados que no son parte de la Convención que participan en las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de sus Protocolos anexos a que garanticen el pleno cumplimiento de todas las obligaciones financieras en virtud de la Convención y de sus Protocolos anexos, y *exhorta* a las Altas Partes Contratantes a que estudien medidas que puedan reducir los costos y aumentar la eficacia y

⁴⁰³ [CCW/CONF.VI/11](#).

⁴⁰⁴ [CCW/GGE.1/2021/3](#).

⁴⁰⁵ [CCW/GGE.1/2022/2](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

la estabilidad financiera de dichas reuniones, sin perjuicio del reglamento y de la calidad de las mismas, y de su compromiso de abordar oportunamente las cuestiones derivadas de las contribuciones pendientes;

8. *Recuerda* las siguientes decisiones de la Sexta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención:

a) Continuar la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, establecido en la decisión 1 de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención⁴⁰⁶, adhiriéndose a las recomendaciones acordadas que figuran en el documento [CCW/CONF.V/2](#) en consonancia con la decisión 1 de la Sexta Conferencia de Examen⁴⁰⁷, fortalecer la Convención, y organizar un total de 10 días de reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales, que se celebrarán en Ginebra en 2022;

b) Adoptar las medidas financieras consolidadas que figuran en el anexo III del documento [CCW/CONF.VI/11](#), que podrán examinar las reuniones de las Altas Partes Contratantes durante el ciclo de examen de 2022-2026;

c) Mantener el Programa de Patrocinio;

d) Organizar en 2022, en formato presencial, de conformidad con la práctica habitual en el marco de la Convención y las decisiones pertinentes adoptadas por la 23ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y la 15ª Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, y con sujeción a los recursos disponibles, las siguientes actividades:

i) Reunión del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado los días 20 y 21 de julio de 2022;

ii) Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V el 22 de julio de 2022;

iii) Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales en Ginebra del 7 al 11 de marzo y del 25 al 29 de julio de 2022, y aprobar sus estimaciones de gastos⁴⁰⁸;

iv) 16ª Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V el 14 de noviembre de 2022;

v) 24ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado el 15 de noviembre de 2022;

vi) Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención del 16 al 18 de noviembre de 2022, y aprobar sus estimaciones de gastos⁴⁰⁹;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las Altas Partes Contratantes de seguir contribuyendo al desarrollo ulterior del derecho internacional humanitario y, en este contexto, de seguir sometiendo a examen tanto la creación de nuevas armas como los usos de armas que puedan tener efectos indiscriminados o causar sufrimiento innecesario;

10. *Acoge con beneplácito también* el compromiso contraído por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de implementarlo de manera efectiva y eficiente y de aplicar las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo, que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación;

11. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el

⁴⁰⁶ Véase [CCW/CONF.V/10](#).

⁴⁰⁷ Véase [CCW/CONF.VI/11](#).

⁴⁰⁸ [CCW/CONF.VI/7](#).

⁴⁰⁹ [CCW/CONF.VI/8](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de protocolos adicionales;

12. *Subraya* la importancia vital de la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones y la aplicación de la Convención;

13. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a las conferencias anuales y reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones;

14. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones que se produzcan respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

RESOLUCIÓN 77/93

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 175 votos contra ninguno y 3 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/390, párr. 7)⁴¹⁰

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Estados Unidos de América, Israel, Liberia

77/93. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 76/65, de 6 de diciembre de 2021,

Reafirmando el papel principal de los países mediterráneos en el fortalecimiento y la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los países euromediterráneos para intensificar su cooperación en la lucha contra el terrorismo, en particular mediante la adopción por la Cumbre Euromediterránea,

⁴¹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Chipre, Croacia, Egipto, Eritrea, Eslovenia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Iraq, Irlanda, Italia, Jordania, Kazajstán, Líbano, Libia, Malta, Mauritania, Myanmar, Nigeria, Países Bajos, Portugal, San Marino, Sudán, Túnez, Türkiye y Zimbabwe.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

celebrada en Barcelona (España) los días 27 y 28 de noviembre de 2005, del Código de Conducta Euromediterráneo relativo a la Lucha contra el Terrorismo,

Teniendo presentes todas las declaraciones y compromisos anteriores de los países ribereños, así como todas las iniciativas que han adoptado en las recientes cumbres, reuniones ministeriales y diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

Recordando, a ese respecto, la aprobación, el 13 de julio de 2008, de la Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo, que dio inicio a una alianza reforzada, denominada “Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo”, y la voluntad política común de revitalizar los esfuerzos encaminados a transformar el Mediterráneo en una zona de paz, democracia, cooperación y prosperidad,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)⁴¹¹ como contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad en los planos regional e internacional,

Reconociendo que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

Reconociendo también los esfuerzos que se han desplegado hasta la fecha y la determinación de los países mediterráneos de intensificar el proceso de diálogo y consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, así como la conciencia cada vez mayor en esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para fortalecer la cooperación económica, social, cultural y ambiental en la región,

Reconociendo además que la evolución positiva de la situación en el mundo, particularmente en Europa, el Magreb y Oriente Medio, puede mejorar las perspectivas de una cooperación euromediterránea más estrecha en todas las esferas,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁴¹²,

Observando las negociaciones de paz en Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Expresando preocupación por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, que dificultan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴¹³,

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Invita* a los países mediterráneos a que consoliden sus esfuerzos a fin de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a promover soluciones justas y duraderas para los persistentes problemas de la región por medios pacíficos, asegurando así el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y respetando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, pide que se respeten plenamente los principios de no injerencia, no intervención, no uso o amenaza de uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* a los países mediterráneos por sus esfuerzos encaminados a hacer frente a problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, en un espíritu de colaboración multilateral, con el objetivo general de

⁴¹¹ A/50/426, anexo.

⁴¹² Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁴¹³ A/77/131.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación y de garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, los alienta a redoblar esos esfuerzos mediante, entre otras cosas, un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción entre los Estados de la región, y reconoce el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales entre los distintos niveles de desarrollo y otros obstáculos, así como el respeto y una mayor comprensión entre las culturas de la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos en el marco de los foros existentes;

5. *Exhorta* a todos los países de la región del Mediterráneo a que se adhieran a los instrumentos jurídicos pertinentes negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a que favorezcan las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua promoviendo una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, participando, entre otras iniciativas, en el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares y suministrando datos e información precisos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a los países mediterráneos a que sigan intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, entre ellas la posibilidad de que los terroristas recurran al uso de armas de destrucción masiva, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y contra la delincuencia internacional, la transferencia ilícita de armas y la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas, que constituyen una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, por tanto, para el mejoramiento de la actual situación política, económica y social, y ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y ocasionan la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”.

RESOLUCIÓN 77/94

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 179 votos contra 1 y 4 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/391, párr. 7)⁴¹⁴

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia,

⁴¹⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: República Popular Democrática de Corea

Abstenciones: Arabia Saudita, India, Mauricio, República Árabe Siria

77/94. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que aprobó en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que representará una importante contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Destacando también la vital importancia y urgencia de lograr la entrada en vigor del Tratado y afirmando su resuelta determinación, 26 años después de la apertura del Tratado a la firma, de lograr su entrada en vigor,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado 186 Estados, incluidos 41 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado 176 Estados, incluidos 36 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, 3 de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 76/66, de 6 de diciembre de 2021,

Recordando también la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴¹⁵, en que la Conferencia, entre otras cosas, reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares e incluyó las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

Recordando además la Declaración Final aprobada por la 12ª Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York los días 23 y 24 de septiembre de 2021 y convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, y recordando la declaración conjunta hecha pública por los Amigos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 21 de septiembre de 2022,

Observando que la diversidad y la inclusividad de la participación contribuyen a generar y mantener el impulso para la universalización y la entrada en vigor del Tratado, incluso por conducto del Grupo de Jóvenes de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares,

Acogiendo con beneplácito el continuo progreso en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado, que promueve el objetivo primordial de no proliferación y desarme del Tratado, y el establecimiento de 303 instalaciones certificadas de la red del Sistema Internacional de Vigilancia,

Reconociendo los beneficios civiles y científicos que aporta el sistema mundial de vigilancia del Tratado,

⁴¹⁵ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares⁴¹⁶ se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes;
2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado, y alienta a que sigan realizándose esas contribuciones;
3. *Subraya* la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;
4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;
5. *Reitera su condena* de los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea, en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad⁴¹⁷, insta al pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de dichas resoluciones, en particular la de que la República Popular Democrática de Corea renuncie a su programa de armamento nuclear y no lleve a cabo ningún otro ensayo nuclear, reafirma su apoyo a la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de forma pacífica, acoge con beneplácito todas las gestiones y el diálogo con este fin y alienta a todas las partes a continuar las gestiones diplomáticas;
6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado ni ratificado el Tratado, o que lo hayan firmado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación sea necesaria para que entre en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible y a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;
7. *Acoge con beneplácito* que, desde la aprobación de su anterior resolución sobre el tema, Dominica haya firmado y ratificado el Tratado y Gambia, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Timor-Leste y Tuvalu lo hayan ratificado, pues cada firma o ratificación es un paso importante hacia la entrada en vigor y la universalización del Tratado;
8. *Alienta* a que los Estados restantes cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor sigan manifestando su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;
9. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y, cuando estén en condiciones de hacerlo, promover la adhesión al Tratado de manera bilateral y conjunta mediante actividades de difusión, seminarios y otros medios;
10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

RESOLUCIÓN 77/95

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/392, párr. 7)⁴¹⁸

⁴¹⁶ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

⁴¹⁷ Entre otras, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016) y 2375 (2017).

⁴¹⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Hungría.

77/95. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que ha aumentado el número de adhesiones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción⁴¹⁹, y destacando al mismo tiempo que sigue siendo necesario lograr su universalización,

Reafirmando su exhortación a todos los Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención a hacerlo sin demora, y exhortando a los Estados que no la han firmado a adherirse a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención, el cual facilitará su eficacia,

Teniendo presente su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a participar en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de las partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes Encargada del Examen de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, que fue enmendada posteriormente por la Declaración Final de la Séptima Conferencia de Examen, y a proporcionar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, de conformidad con el procedimiento establecido, la información y los datos mencionados anualmente y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que se hizo en las Declaraciones Finales de las Conferencias de Examen Cuarta, Sexta, Séptima y Octava de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que despliegan los Estados partes a fin de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos, reconociendo también los problemas que aún hay que superar para desarrollar la cooperación internacional, y reconociendo además el valor de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, así como del fortalecimiento de la coordinación y la coherencia de los esfuerzos de todas las organizaciones internacionales competentes, de conformidad con el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen⁴²⁰,

Reafirmando la importancia de la adopción de medidas nacionales, de conformidad con los procesos constitucionales, para fortalecer la aplicación de la Convención por los Estados partes, de conformidad con el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen,

Reafirmando también la importancia del examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención,

Alentando la participación equitativa de mujeres y hombres en el marco de la Convención,

Recordando anteriores procesos entre períodos de sesiones llevados a cabo con arreglo a lo dispuesto en la Convención,

Observando que, en las decisiones y recomendaciones de su Documento Final, la Octava Conferencia de Examen decidió que los Estados partes celebrarían reuniones anuales, la primera de las cuales comenzaría el 4 de diciembre de 2017 y tendría una duración de hasta cinco días, y que en ella se intentaría avanzar en relación con cuestiones sustanciales y procedimentales para el período anterior a la siguiente Conferencia de Examen, con miras a alcanzar un consenso sobre el proceso entre períodos de sesiones,

⁴¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

⁴²⁰ [BWC/CONF.VIII/4](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Observando también la Reunión Consultiva Oficial de los Estados Partes en la Convención solicitada por la Federación de Rusia y celebrada en Ginebra el 26 de agosto de 2022 y celebrada nuevamente del 5 al 9 de septiembre de 2022, la presentación por la Federación de Rusia de su solicitud de consulta en virtud del artículo V relativa a las preguntas pendientes de la Federación de Rusia a los Estados Unidos de América y a Ucrania en relación con el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud de la Convención en el contexto del funcionamiento de los laboratorios biológicos en Ucrania, las respuestas de Ucrania y de los Estados Unidos de América, que no se llegó a un consenso en relación con el resultado de la Reunión Consultiva Oficial, y el informe final de la Reunión Consultiva Oficial,

Recordando la decisión de la Octava Conferencia de Examen de que la Novena Conferencia de Examen se celebrara en Ginebra a más tardar en 2021,

1. *Hace notar* el resultado consensuado de la Octava Conferencia de Examen y las decisiones adoptadas en ella relativas a todas las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, y exhorta a los Estados partes en la Convención a contribuir activamente a que se siga aplicando;

2. *Observa con aprecio* que en la reunión de los Estados partes en la Convención celebrada en Ginebra del 4 al 8 de diciembre de 2017 se pudo llegar a un consenso sobre la reafirmación de anteriores programas entre períodos de sesiones llevados a cabo durante el período 2003-2015 sobre el mantenimiento de la misma estructura de reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos y sobre la reafirmación de que el propósito del programa entre períodos de sesiones era estudiar y promover un entendimiento común y la adopción de medidas eficaces en relación con las cuestiones que se hubiera decidido incluir en el programa entre períodos de sesiones, y de que la labor entre períodos de sesiones se guiaría por el objetivo de fortalecer la aplicación de todos los artículos de la Convención a fin de responder mejor a los retos actuales⁴²¹;

3. *Observa con aprecio también* que, ante la necesidad de equilibrar la aspiración de mejorar el programa entre períodos de sesiones dentro de las limitaciones de recursos financieros y humanos a las que se enfrentan los Estados partes, se asignaron 12 días al programa entre períodos de sesiones cada año de 2018 a 2020, que las reuniones de expertos, de ocho días, se celebrarían consecutivamente y por lo menos tres meses antes de las reuniones anuales de los Estados partes, de cuatro días cada una, y que las reuniones de expertos serían de composición abierta y examinarían los temas siguientes: cooperación y asistencia, con especial atención al fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X (dos días), examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención (dos días); fortalecimiento de la aplicación nacional (un día); asistencia, respuesta y preparación (dos días); y fortalecimiento institucional de la Convención (un día);

4. *Aprueba* la información y los datos relativos a las medidas de fomento de la confianza proporcionados hasta la fecha por los Estados partes en la Convención, y exhorta a todos los Estados partes a participar en el intercambio de información y datos relativos a las medidas de fomento de la confianza que se piden en las decisiones pertinentes de las conferencias de examen y los invita a que utilicen la nueva plataforma de presentación electrónica, de manera voluntaria y sin perjuicio de su elección de los métodos de presentación;

5. *Hace notar* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de continuar trabajando en la base de datos establecida por la Séptima Conferencia de Examen y de ampliarla para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, e insta a los Estados partes a presentar de forma voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención cualquier solicitud u ofrecimiento de cooperación y asistencia, incluso en cuanto a equipo, materiales e información científica y tecnológica con respecto al uso de agentes biológicos y tóxicos con fines pacíficos;

6. *Alienta* a los Estados partes a proporcionar, al menos dos veces al año, información apropiada sobre su aplicación del artículo X de la Convención y a colaborar, cuando se les solicite, y como figura en las propuestas específicas, ofreciendo asistencia o capacitación en apoyo de las medidas legislativas y otras medidas de aplicación de los Estados partes que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Convención;

7. *Hace notar* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de renovar el programa de patrocinio establecido por la Séptima Conferencia de Examen a fin de apoyar y aumentar la participación de los Estados partes

⁴²¹ Véase [BWC/MSP/2017/6](#).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

en desarrollo en las reuniones anuales, acoge con satisfacción la constante disposición entre los Estados partes de aportar contribuciones voluntarias, y exhorta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a hacer contribuciones voluntarias al programa;

8. *Hace notar también* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de renovar el mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención convenido en la Séptima Conferencia de Examen, *mutatis mutandis*, para el período comprendido entre 2017 y 2021, y observa con aprecio la labor de la Dependencia;

9. *Observa con aprecio* los actos organizados por algunos Estados partes, organizaciones regionales y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría para intercambiar puntos de vista sobre la aplicación de la Convención, y alienta a los Estados partes a que sigan participando en dichos intercambios y debates oficiosos;

10. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención y que siga proporcionando los servicios que se requieran para que se realicen y apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen;

11. *Recuerda* que en la reunión de los Estados partes celebrada en Ginebra en diciembre de 2018 se convino en que las dificultades financieras de la Convención se debían a tres causas principales, a saber, el impago de las contribuciones de algunos Estados partes, las demoras en la recepción de las contribuciones de otros Estados partes y las necesidades financieras de las Naciones Unidas con respecto a las actividades no financiadas con cargo a su presupuesto ordinario, y exhorta a los Estados partes a que estudien formas de abordar esas graves cuestiones urgentemente;

12. *Observa* que en la reunión de los Estados partes celebrada en Ginebra en diciembre de 2019 se acogió con beneplácito la mejora de la situación financiera ese año a raíz de las medidas aprobadas por la reunión de los Estados partes en 2018, como el establecimiento del fondo de operaciones, y se destacó la necesidad de seguir haciendo un seguimiento de la situación financiera de la Convención y se solicitó a la Presidencia de la reunión de los Estados partes de 2020 que, en estrecha consulta con los Estados partes, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, la Oficina de Asuntos de Desarme y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, informara sobre la situación financiera general de la Convención, la aplicación de las medidas aprobadas en 2018 y la posible adopción de medidas adicionales, de forma transparente y teniendo en cuenta los créditos pendientes para los Estados partes que hubieran pagado su contribución íntegramente, a fin de lograr pagos puntuales, según fuera necesario, para su examen por la reunión de los Estados partes en 2020⁴²²;

13. *Observa también* que, teniendo en cuenta la sección VIII del informe de la reunión de los Estados partes de 2019⁴²³ y la sección VII del informe de la reunión de los Estados partes de 2020⁴²⁴, así como las circunstancias extraordinarias en el Comité Preparatorio reunido el 20 de diciembre de 2021 y del 4 al 11 de abril de 2022, los Estados partes acordaron la organización de la Novena Conferencia de Examen;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción”.

RESOLUCIÓN 77/96

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, en votación registrada de 94 votos contra 53 y 28 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/393, párr. 7)⁴²⁵

* *Votos a favor*: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Congo, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de

⁴²² BWC/MSP/2019/7, párr. 23.

⁴²³ *Ibid.*, párrs. 31 a 32.

⁴²⁴ BWC/MSP/2020/7.

⁴²⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belarús, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Rusia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania

Abstenciones: Argentina, Armenia, Barbados, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guyana, Haití, India, Madagascar, Maldivas, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Seychelles

77/96. Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/234, de 24 de diciembre de 2021,

Recordando también las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares⁴²⁶, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción⁴²⁷ y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción⁴²⁸, y las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y prevengan la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores,

Reafirmando también que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando además su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y la importancia de que todos los Estados partes en esos tratados los apliquen plenamente a fin de propiciar la estabilidad internacional,

Teniendo presente la posible repercusión de los avances científicos y tecnológicos en la seguridad mundial,

Reconociendo el derecho inalienable de todos los Estados Miembros a participar del intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para fines pacíficos,

Reafirmando que las medidas de prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas no debe obstaculizar la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos y que, a su vez, no debe abusarse del derecho a los usos pacíficos con fines de proliferación,

Teniendo presente la importante función de la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos al objeto de facilitar el desarrollo económico y social de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo,

Reconociendo que todos los países tienen derecho a beneficiarse de la ciencia y la tecnología, y que es muy necesario que prosigan los intercambios en ciencia y tecnología con fines pacíficos, en particular de acuerdo con las obligaciones internacionales pertinentes,

⁴²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁴²⁷ *Ibid.*, vol. 1015, núm. 14860.

⁴²⁸ *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reconociendo también la importancia de la tecnología como motor clave del desarrollo sostenible, y que un acceso amplio y equitativo a los bienes y tecnologías facilita el desarrollo presente y futuro,

Acogiendo con beneplácito los compromisos políticos y los esfuerzos concretos de los Estados Miembros en la promoción de la cooperación internacional sobre usos pacíficos, así como los progresos realizados en los marcos multilaterales y a través de canales bilaterales,

Acogiendo con beneplácito también las diversas iniciativas encaminadas a promover la cooperación internacional para usos pacíficos, incluidas las iniciativas para reforzar el programa de cooperación técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica, la propuesta de establecer un mecanismo para promover la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo X de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y el llamamiento a un plan de acción para la plena aplicación del artículo XI de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción,

Reconociendo la necesidad de cumplir las obligaciones y compromisos relativos a los usos pacíficos mediante medidas concretas para promover continuamente los usos pacíficos para todos los Estados,

Observando con preocupación que persisten las restricciones indebidas a las exportaciones a países en desarrollo de materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos,

Poniendo de relieve que la mejor forma de afrontar las inquietudes relacionadas con la proliferación es negociar acuerdos multilaterales de carácter universal, amplio y no discriminatorio,

Poniendo de relieve también que los arreglos de control para la no proliferación deben ser transparentes, estar abiertos a la participación de todos los Estados y asegurar que no se imponen restricciones de acceso a los materiales, el equipo y la tecnología para fines pacíficos que necesitan los países en desarrollo para seguir avanzando en su desarrollo sostenible,

Tomando nota del informe que le presentó el Secretario General en su septuagésimo séptimo período de sesiones⁴²⁹, así como de las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros que figuran en el informe,

Poniendo de relieve la importancia de promover la cooperación internacional con fines pacíficos y la necesidad de seguir deliberando sobre este importante tema en el marco de las Naciones Unidas de forma abierta e inclusiva y utilizando los mecanismos y acuerdos internacionales, regionales y bilaterales existentes,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, sin perjuicio de sus obligaciones en materia de no proliferación, adopten medidas concretas para promover la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología para fines pacíficos, en particular a no mantener ninguna restricción incompatible con las obligaciones adquiridas;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que, sobre la base del informe del Secretario General y las opiniones y recomendaciones que contiene, continúen los diálogos sobre la promoción de los usos pacíficos y la cooperación internacional pertinente, entre otras cosas detectando las lagunas y los retos, así como ideas y oportunidades para reforzar la cooperación, y estudiando posibles formas de avanzar;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional”.

RESOLUCIÓN 77/250

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, en votación registrada de 115 votos contra 47 y 7 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/383, párr. 16)⁴³⁰

⁴²⁹ A/77/96.

⁴³⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Kirguistán, Madagascar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabue.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

* *Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesoto, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania

Abstenciones: Brasil, Chile, Georgia, Guatemala, Honduras, Papua Nueva Guinea, Suiza

77/250. Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 71/31 y 71/32, de 5 de diciembre de 2016, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/250, de 24 de diciembre de 2017, 73/6, de 26 de octubre de 2018, 73/91, de 7 de diciembre de 2018, 74/34, de 12 de diciembre de 2019, y 76/230, de 24 de diciembre de 2021, y sus decisiones 73/512, de 5 de diciembre de 2018, y 75/514, de 7 de diciembre de 2020, así como sus demás resoluciones y decisiones sobre el tema,

Expresando grave alarma por la amenaza de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que alteraría las posibilidades de limitar y reducir los armamentos en general y opondría obstáculos insalvables a la cooperación internacional para la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reconociendo las consecuencias catastróficas de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que debería utilizarse exclusivamente con fines pacíficos y creativos, o de cualquier conflicto militar en el espacio ultraterrestre, y que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre evitaría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes⁴³¹,

Teniendo presente que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad espacial importante, deben contribuir activamente a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, con el objetivo de forjar una comunidad de destino compartido para la humanidad,

Reconociendo que, si bien los tratados internacionales vigentes relativos al espacio ultraterrestre y el régimen jurídico previsto en ellos desempeñan una función positiva en la regulación de las actividades en el espacio ultraterrestre, no pueden prevenir plenamente la carrera armamentista, el emplazamiento de armas ni la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra ni desde la Tierra contra objetos situados en el espacio, ni preservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

Expresando profunda preocupación por los planes declarados por algunos Estados que incluyen el emplazamiento de armas, en particular sistemas de combate ofensivos, en el espacio ultraterrestre, la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra y desde la Tierra contra objetos situados en el espacio, y la utilización del espacio ultraterrestre para operaciones de combate,

⁴³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Convencida de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y preservarlo para fines pacíficos,

Acogiendo con beneplácito a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008⁴³², y la presentación de su versión actualizada en 2014⁴³³,

Destacando la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados⁴³⁴ en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo la función y la responsabilidad primordiales de la Conferencia de Desarme en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Teniendo en cuenta la labor llevada a cabo por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre en 2018 y 2019 en la búsqueda de nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, en particular en el curso de las futuras negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre el instrumento internacional jurídicamente vinculante a ese respecto,

1. *Proclama* que todos los Estados tienen la responsabilidad histórica de asegurar que la exploración del espacio ultraterrestre se realiza exclusivamente con fines pacíficos en beneficio de la humanidad;

2. *Declara* que la exclusión del espacio ultraterrestre del ámbito de la carrera armamentista y su preservación para fines pacíficos debería convertirse en norma obligatoria de las políticas de Estado y en obligación internacional de reconocimiento general;

3. *Exhorta* a todos los Estados, sobre todo a aquellos con una capacidad espacial importante, a que, con ese fin:

a) Adopten medidas urgentes para prevenir definitivamente el emplazamiento de armas y la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra y desde la Tierra contra objetos situados en el espacio;

b) Procuren, mediante negociaciones, la pronta elaboración de acuerdos multilaterales jurídicamente vinculantes que resulten adecuados y puedan verificarse con fiabilidad;

4. *Expresa su profundo pesar* por los años de estancamiento en la labor de la Conferencia de Desarme, y aguarda con interés que la Conferencia vuelva a cumplir su mandato como único foro multilateral de negociaciones sobre el desarme;

5. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente lo antes posible un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones acerca de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida la prevención del emplazamiento de armas y de la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra y desde la Tierra contra objetos situados en el espacio;

6. *Reconoce* que garantizar la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre brindará la oportunidad de explorar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de utilizarlo para solucionar algunos de los problemas más graves e importantes a que hace frente la humanidad en relación con el desarrollo económico, social y cultural, así como para consolidar los esfuerzos de los Estados del mundo en este ámbito;

⁴³² Véase [CD/1839](#).

⁴³³ Véase [CD/1985](#).

⁴³⁴ Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

7. *Acoge con beneplácito* el informe que el Secretario General le presentó en cumplimiento de su resolución [76/230](#)⁴³⁵ y la recomendación que formuló en dicho informe de que los Estados Miembros estudiaran las ideas que figuraban en él y consideraran cómo podían impulsarse en los foros pertinentes de las Naciones Unidas;

8. *Solicita* al Secretario General que establezca un Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas, integrado por un máximo de 25 Estados Miembros elegidos sobre la base de la representación geográfica justa y equitativa, a fin de que examine elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y formule recomendaciones al respecto;

9. *Decide* que el Grupo de Expertos Gubernamentales recién establecido adoptará decisiones por consenso, sin perjuicio de las posiciones nacionales en las negociaciones futuras, y celebrará dos períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno en Ginebra, uno en 2023 y otro en 2024;

10. *Solicita* a la Presidencia del Grupo de Expertos Gubernamentales que en 2024 organice en Nueva York una reunión consultiva oficiosa de composición abierta entre períodos de sesiones de dos días de duración, a fin de que todos los Estados Miembros puedan participar en debates interactivos y compartir sus opiniones partiendo de un informe sobre la labor del Grupo que preparará la Presidencia;

11. *Solicita* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales a ella en su septuagésimo noveno período de sesiones y a la Conferencia de Desarme antes de su período de sesiones de 2025;

12. *Decide* que, si la Conferencia de Desarme acuerda e implementa un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo en que se prevea la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, el Grupo de Expertos Gubernamentales recién establecido concluirá su labor y presentará los resultados al Secretario General para que este los transmita a la Conferencia de Desarme;

13. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

RESOLUCIÓN 77/251

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/385](#), párr. 110)⁴³⁶

77/251. Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [60/66](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/75](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/43](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/68](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/49](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/68](#), de 8 de diciembre de 2010, [68/50](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/38](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/53](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/42](#), de 5 de diciembre de 2016, [71/90](#), de 6 de diciembre de 2016, [72/56](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/72](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/67](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/69](#), de 7 de diciembre de 2020, y [76/55](#), de 6 de diciembre de 2021, así como su decisión 66/517, de 2 de diciembre de 2011,

⁴³⁵ [A/77/80](#).

⁴³⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, Comoras, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando también el informe que el Secretario General le presentó el 15 de octubre de 1993, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figuraba el estudio realizado por expertos gubernamentales sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre⁴³⁷,

Reafirmando el derecho de todos los países de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando también que prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre redundaría en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando, a este respecto, sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una mayor transparencia y confirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para reforzar el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Observando los constructivos debates celebrados en la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión y las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

Observando también las conversaciones que está teniendo el grupo de trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 76/231, de 24 de diciembre de 2021,

Recordando que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre⁴³⁸, y que su versión actualizada⁴³⁹ se presentó en 2014,

Observando que, desde 2004, varios Estados⁴⁴⁰ han adoptado una política de no convertirse en el primer Estado en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

Observando también que, desde 2022, varios Estados han asumido el compromiso nacional de no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo,

Acogiendo con satisfacción que se hayan reanudado las actividades de la Comisión de Desarme y su grupo de trabajo encargado de preparar recomendaciones sobre la aplicación práctica de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluida la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, desempeña un papel fundamental para aumentar la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados y asegurar que el espacio ultraterrestre se siga utilizando con fines pacíficos,

Observando la contribución realizada por los Estados Miembros que han presentado al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 61/75, el párrafo 2 de la resolución 62/43, el párrafo 2 de la resolución 63/68 y el párrafo 2 de la resolución 64/49,

Recordando la labor realizada en 2012 y 2013 por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que fue establecido por el Secretario General, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que realizara un estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

⁴³⁷ A/48/305 y A/48/305/Corr.1.

⁴³⁸ Véase CD/1839.

⁴³⁹ Véase CD/1985.

⁴⁴⁰ Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Convencida de la necesidad de seguir examinando las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y su aplicación práctica,

Recordando el examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales⁴⁴¹, así como las opiniones acerca de las modalidades para poner en práctica las recomendaciones que figuraban en dicho informe expresadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su informe sobre su 58º período de sesiones, celebrado en 2015⁴⁴², en el que concluyó que la Comisión podía desempeñar un papel fundamental en el aumento de la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, así como en asegurar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos,

Observando que, en su informe, el Grupo de Expertos Gubernamentales reconoció el valor de la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para elaborar un conjunto de orientaciones voluntarias y jurídicamente no vinculantes relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, algunas de las cuales se podrían considerar posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza, mientras que otras podrían fortalecer la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre y servir así de base técnica para la aplicación de más medidas de transparencia y fomento de la confianza,

Acogiendo con beneplácito que en 2019 la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos aprobara en su 62º período de sesiones el preámbulo y las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, que figuran en el anexo II del informe de la Comisión⁴⁴³, cuya aplicación puede tener efectos positivos en la paz y la seguridad internacionales, así como que prosigan los esfuerzos para detectar y estudiar los problemas y para examinar la posibilidad de formular nuevas directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre,

Recordando el informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) referente a la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, y las recomendaciones que figuran en ese informe, presentado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 59º período de sesiones, en 2016⁴⁴⁴,

Acogiendo con beneplácito la versión revisada de la resolución 186 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, relativa al fortalecimiento del papel de la Unión respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 de la Unión, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018,

1. *Destaca* la importancia del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que examinó el 5 de diciembre de 2013;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con los intereses nacionales de los Estados Miembros;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe y con miras a promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, celebren periódicamente debates en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme sobre las perspectivas de su aplicación;

4. *Solicita* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a las que, de conformidad con su resolución 68/50, se distribuyó el informe que ayuden a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que en él figuran, según corresponda;

⁴⁴¹ A/68/189.

⁴⁴² Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/70/20).

⁴⁴³ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20).

⁴⁴⁴ A/AC.105/1116.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Alienta* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen, según corresponda, las cuestiones relativas a las recomendaciones que figuran en el informe;
6. *Pone de relieve* la importancia de que la Comisión de Desarme siga trabajando en la preparación de recomendaciones sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;
7. *Acoge con beneplácito* las reuniones especiales conjuntas de las Comisiones Primera y Cuarta sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, celebradas los días 22 de octubre de 2015, 12 de octubre de 2017 y 31 de octubre de 2019, de conformidad con el informe y sus resoluciones [69/38](#), [71/90](#), [73/72](#) y [73/91](#), y los sustantivos intercambios de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que tuvieron lugar durante las reuniones;
8. *Acoge con beneplácito también* que, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, se haya celebrado una mesa redonda conjunta, con una duración de media jornada, de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para responder a los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales;
9. *Exhorta* a los Estados Miembros y las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la aplicación de la totalidad de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;
10. *Recuerda* el informe del Secretario General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, que contiene resúmenes de las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre⁴⁴⁵;
11. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones y propuestas de los Estados Miembros sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre de 2013 y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sustantivo que incluya un anexo con esas opiniones para que los Estados Miembros sigan discutiéndolas;
12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

⁴⁴⁵ [A/72/65](#) y [A/72/65/Add.1](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
77/119.	Efectos de las radiaciones atómicas.....	387
77/120.	El espacio y la salud mundial	390
77/121.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.....	393
77/122.	Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	400
77/123.	Asistencia a los refugiados de Palestina	409
77/124.	Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos.....	411
77/125.	El Golán sirio ocupado	413
77/126.	Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado.....	414
77/127.	Examen amplio de las misiones políticas especiales	419
77/128.	Cuestiones relativas a la información	422
	A. La información al servicio de la humanidad	422
	B. Políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas.....	423
77/129.	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	444
77/130.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	446
77/131.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.....	449
77/132.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos.....	453
77/133.	Cuestión del Sáhara Occidental.....	453
77/134.	Cuestión de Samoa Americana.....	455
77/135.	Cuestión de Anguila	459
77/136.	Cuestión de las Bermudas	463
77/137.	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas.....	466
77/138.	Cuestión de las Islas Caimán	470
77/139.	Cuestión de la Polinesia Francesa	473
77/140.	Cuestión de Guam	476
77/141.	Cuestión de Montserrat.....	481
77/142.	Cuestión de Nueva Caledonia.....	484

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

77/143.	Cuestión de Pitcairn.....	490
77/144.	Cuestión de Santa Elena	493
77/145.	Cuestión de Tokelau	497
77/146.	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos.....	500
77/147.	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.....	504
77/148.	Difusión de información sobre la descolonización.....	508
77/149.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.....	510
77/247.	Prácticas y actividades de asentamiento israelíes que afectan a los derechos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.....	513

RESOLUCIÓN 77/119

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/397, párr. 8)¹

77/119. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las que, entre otras cosas, solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas y la radiación ionizante y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

Reconociendo las preocupaciones por las consecuencias radiológicas de los accidentes nucleares,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité,

Poniendo de relieve la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico para organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos de las fuentes de radiación ionizante y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

Reconociendo la creciente importancia de la labor científica del Comité Científico y la necesidad de realizar labores adicionales imprevistas, como las que se llevaron a cabo después del accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi,

Considerando que es necesario mantener en el futuro la alta calidad y el rigor científico de la labor del Comité Científico,

Reconociendo la importancia de difundir las conclusiones del Comité Científico, en particular al público, y divulgar ampliamente los conocimientos científicos sobre las radiaciones atómicas, y recordando en ese contexto el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²,

Haciendo notar la necesidad de que los recursos del Comité Científico sean suficientes, seguros y preVISIBLES, y reconociendo la importancia de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de prestar apoyo a la labor del Comité,

Encomiando a la secretaría del Comité Científico por los esfuerzos que realiza para asegurar que la labor del Comité sea sostenible y eficaz, y alentando a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a la secretaría del Comité,

Recordando el apoyo expresado por el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial de la Salud a la labor del Comité Científico en la producción de las fuentes de información científica más fiables y extensas sobre los niveles y los efectos de la radiación ionizante, sin la cual no sería posible preparar y mantener

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Chipre, Eslovaquia, Finlandia, Grecia, Kazajstán, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Singapur y Tailandia.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

directrices y normas de seguridad ni se podrían determinar las prioridades de investigación en los ámbitos de las fuentes y los efectos de la radiación ionizante,

Reconociendo la importancia de una estrecha colaboración entre el Comité Científico y otras organizaciones internacionales pertinentes,

Reconociendo también que una dotación suficiente de personal de la secretaría es esencial para apoyar la labor del Comité Científico,

Reconociendo además las dificultades a que se enfrenta el Comité Científico al realizar su importante labor durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Dando la bienvenida a Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del) y Noruega como miembros del Comité Científico y acogiendo con beneplácito su participación en el 69º período de sesiones del Comité en mayo de 2022,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a la radiación ionizante, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y conclusiones en el ámbito de la radiación ionizante y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

4. *Encomia* al Comité Científico y su secretaría por los esfuerzos que están desplegando para cumplir su mandato durante la pandemia de COVID-19;

5. *Observa con aprecio* la labor del Comité Científico, toma nota del informe sobre su 69º período de sesiones³, incluida la actualización sobre las directrices estratégicas de largo plazo del Comité⁴, y alienta al Comité a que, en sus próximos períodos de sesiones, siga trabajando para aplicar estrategias que respalden los esfuerzos a largo plazo que realiza a favor de la comunidad científica y el público en general;

6. *Observa con aprecio también* la estrategia actualizada para mejorar la recopilación, el análisis y la difusión de datos sobre la radioexposición pensada para buscar una participación amplia en los estudios del Comité Científico y para asegurarse de que los estudios futuros se adaptan a las fuentes cambiantes de datos y al uso de la radiación en todo el mundo;

7. *Acoge con beneplácito* la continuación del grupo de trabajo especial sobre los efectos y los mecanismos y del grupo de trabajo especial sobre las fuentes y la exposición para ayudar al Comité Científico a apoyar y hacer un seguimiento de los progresos en la aplicación de su programa de trabajo, evaluar los nuevos adelantos científicos pertinentes para el Comité, aplicar la estrategia actualizada para la recopilación de datos y trabajar con la secretaría para seguir preparando el futuro programa de trabajo del Comité para 2025 a 2029;

8. *Acoge con beneplácito también* la publicación de los cuatro informes científicos sustantivos aprobados por el Comité Científico durante sus períodos de sesiones 67º y 68º, sobre los mecanismos biológicos relevantes para inferir los riesgos de cáncer derivados de la exposición a la radiación a dosis bajas y a tasas de dosis bajas, los niveles y efectos de la exposición a la radiación debida al accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi y las consecuencias de la información publicada desde el informe de 2013 del Comité, la evaluación de la exposición médica a la radiación ionizante y la evaluación de la exposición ocupacional a la radiación ionizante;

9. *Sigue alentando* a la secretaría del Comité Científico a que difunda las conclusiones de la evaluación actualizada del Comité del accidente en la central nuclear de Fukushima Daichii, publicado el 9 de marzo de 2021, en particular al público;

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 46 (A/77/46).

⁴ *Ibid.*, cap. II, secc. B.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

10. *Hace notar* los progresos de las evaluaciones en curso sobre los segundos cánceres primarios tras administrar radioterapia, sobre los estudios epidemiológicos de la radiación y el cáncer, sobre la exposición del público debida a la radiación ionizante procedente de fuentes naturales y de otro tipo y sobre la evaluación de las enfermedades del sistema circulatorio debidas a la radioexposición;

11. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de la radiación ionizante de todas las fuentes, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

12. *Apoya* que el Comité Científico continúe realizando su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, en particular su estudio y evaluación mundiales sobre la exposición de la población a la radiación ionizante procedente de fuentes naturales y de otro tipo y sus evaluaciones de los segundos cánceres primarios tras administrar radioterapia, los estudios epidemiológicos sobre la radiación y el cáncer, y la evaluación de las enfermedades del sistema circulatorio debidas a la radioexposición, que se están llevando a cabo en estrecha cooperación con otras organizaciones competentes, y solicita al Comité que en el septuagésimo octavo período de sesiones le presente planes sobre su programa de trabajo en curso y futuro;

13. *Solicita* a la secretaría que vigile la publicación oportuna de los informes aprobados y procure publicarlos dentro de los 12 meses siguientes a su aprobación;

14. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de los futuros informes científicos del Comité y solicita a la secretaría que siga facilitando dichas consultas;

15. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los niveles y los efectos de la radiación ionizante e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

16. *Recuerda* la estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, alienta a este respecto a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre los niveles, los efectos y los peligros de la radioexposición procedente de diversas fuentes, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité a la Asamblea General, y alienta al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Internacional del Trabajo y a otras organizaciones pertinentes a que sigan colaborando con la secretaría en relación con las disposiciones para la recopilación, el análisis y la difusión de datos sobre la radioexposición de los pacientes, los trabajadores y el público;

17. *Hace notar* el memorando de entendimiento firmado entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Comité Científico en mayo de 2022 en Viena, y el marco de cooperación firmado entre la Organización Mundial de la Salud y el Comité en septiembre de 2022 en Ginebra;

18. *Acoge con beneplácito* el uso y el continuo desarrollo por la secretaría de una plataforma en línea para la recopilación de datos sobre la exposición de los pacientes, los trabajadores y el público, e insta a los Estados Miembros a que participen en el estudio mundial del Comité Científico sobre la exposición del público y a que designen a personas de contacto a nivel nacional para facilitar la coordinación de la recopilación y presentación de datos sobre la exposición de los pacientes, los trabajadores y el público en el país;

19. *Acoge con beneplácito también* la estrategia de divulgación del Comité Científico para el período 2020-2024, en particular la mejora del sitio web del Comité y la publicación prevista de información para el público en general en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, sigue alentando a que se considere la posibilidad de publicar el sitio web en todos esos idiomas, y observa que la difusión de las conclusiones del Comité y las nuevas mejoras del sitio web dependerán de los recursos financieros y humanos de que disponga la secretaría;

20. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, con los recursos de las Naciones Unidas disponibles, siga prestando servicios al Comité Científico y dando a conocer sus conclusiones a los Estados Miembros, la comunidad científica y el público, y que vele por que las medidas administrativas adoptadas sean adecuadas, a fin de que la secretaría pueda prestar servicios adecuados y eficientes al Comité de manera previsible y sostenible;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

21. *Alienta* al Comité Científico a que esté preparado para realizar labores adicionales imprevistas, en estricto cumplimiento con su mandato y en coordinación con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, también en el contexto de las acciones militares;

22. *Reconoce* la preocupación continua y creciente del Comité Científico por que sigan disminuyendo los fondos del Comité procedentes del presupuesto ordinario que se asignan a la contratación de consultores técnicos para la realización de las evaluaciones científicas del Comité, y observa que, en los últimos diez años, el presupuesto anual asignado a consultores ha disminuido aproximadamente en un 50 %;

23. *Solicita* al Secretario General que refuerce el apoyo prestado a la secretaría a fin de prestar servicios de manera adecuada y eficiente al Comité Científico de manera predecible y sostenible, y para facilitar eficazmente la utilización de los inestimables conocimientos especializados que los miembros proporcionan al Comité, y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre estas cuestiones;

24. *Entiende* que se prevé que el presente apoyo extrapresupuestario expire a más tardar en 2023 y que la aplicación oportuna del programa de trabajo para cumplir el mandato del Comité requeriría la prestación de servicios de secretaría profesional y administrativa adicionales;

25. *Reconoce* que las contribuciones de los Estados miembros al fondo fiduciario general (mediante apoyo a la financiación y, en su mayor parte, contribuciones en especie de expertos y oficiales técnicos sin costo) han incrementado el presupuesto ordinario;

26. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también a que hagan contribuciones en especie a fin de apoyar la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones de manera sostenible.

RESOLUCIÓN 77/120

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/398, párr. 12)⁵

77/120. El espacio y la salud mundial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/122, de 13 de diciembre de 1996, 54/68, de 6 de diciembre de 1999, 59/2, de 20 de octubre de 2004, 66/71, de 9 de diciembre de 2011, 69/85, de 5 de diciembre de 2014, 70/1, de 25 de septiembre de 2015, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 73/91, de 7 de diciembre de 2018, y 76/3, de 25 de octubre de 2021,

Recordando también las recomendaciones que figuran en la resolución titulada “El Milenio Espacial: Declaración de Viena sobre el Espacio y el Desarrollo Humano”, aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶, en la que los Estados participantes hicieron un llamamiento a la acción para mejorar los servicios de salud pública ampliando y coordinando servicios espaciales para telemedicina y para luchar contra las enfermedades infecciosas,

Recordando además el 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50) y su prioridad temática 5, relativa a la intensificación de la cooperación espacial al servicio de la salud mundial,

Reconociendo la importancia de la contribución de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones a los esfuerzos para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, en particular el Objetivo de

⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la delegación de los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de Trabajo Plenario sobre la cooperación internacional para el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos).

⁶ Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19 a 30 de julio de 1999 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.00.I.3), cap. I, resolución 1.

⁷ Resolución 70/1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Desarrollo Sostenible 3 (garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades), y consciente de que la labor realizada en el sector de la salud espacial puede contribuir al desarrollo sostenible, especialmente con programas destinados a mejorar la calidad de vida de diversas maneras, incluida la mejora de la salud humana,

Poniendo de relieve que el objetivo global 2 de la Agenda “Espacio2030”⁸, utilizar el potencial del espacio para resolver los problemas cotidianos y aprovechar las innovaciones relacionadas con el espacio para mejorar la calidad de vida, podría alcanzarse reforzando la cooperación relacionada con el espacio en apoyo de la salud mundial, mejorando el uso y la aplicación de la medicina, la ciencia y la tecnología espaciales, las innovaciones en el ámbito de la salud mundial, la cooperación y el intercambio de información, protegiendo al mismo tiempo la privacidad de los datos personales, y de instrumentos para mejorar el avance de la investigación y la rapidez y eficacia de las intervenciones en materia de salud pública y atención de la salud, y mejorando la creación de capacidad en la medicina, la ciencia y la tecnología espaciales,

Convencida de la importancia de la ciencia espacial, la tecnología espacial y las aplicaciones espaciales, y reconociendo las contribuciones que ya aportan, para mejorar las ciencias de la vida en el espacio y las tecnologías digitales de la salud, como la telesalud, la telemedicina⁹ y la teleepidemiología, para la prevención y el control de las enfermedades y los problemas de salud mundiales, la promoción de la salud humana, la salud ambiental, la sanidad animal y la obtención y el abastecimiento de alimentos, y el avance de la investigación médica y las prácticas de salud, incluida la prestación de servicios de atención de la salud a las personas y las comunidades, con independencia de su ubicación geográfica, como medio de promover un acceso equitativo, asequible y universal a la salud para todos,

Observando con preocupación que entre las lagunas en los ámbitos de la telemedicina y la telesalud se encuentran la adopción limitada de las tecnologías digitales en los sistemas de salud pública y la asistencia sanitaria, así como la falta de normas armonizadas para el intercambio de datos entre los distintos fabricantes de equipo médico,

Observando con satisfacción la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sus órganos subsidiarios y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría en el ámbito del espacio y la salud mundial, incluso en el marco del equipo de acción 6, relativo a la salud pública, que se estableció para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, así como la iniciativa de seguimiento del equipo de acción 6, el Grupo de Expertos sobre el Espacio y la Salud Mundial, la prioridad temática 5 de UNISPACE+50, fortalecer la cooperación relacionada con el espacio en apoyo de la salud mundial, y el Grupo de Trabajo sobre el Espacio y la Salud Mundial de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión, y acogiendo con satisfacción su informe sobre la labor realizada con arreglo a su plan de trabajo plurianual¹⁰,

Profundamente preocupada por los efectos mundiales devastadores de las enfermedades infecciosas emergentes y otras situaciones de emergencia que afectan a la salud, incluida la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que van en detrimento de la vida humana, la sociedad y el desarrollo, e instando a la comunidad internacional a que adopte el enfoque de “Una sola salud” fortaleciendo la función de las soluciones basadas en la tecnología espacial, en particular la telesalud, en las actividades de seguimiento, preparación y respuesta,

1. *Alienta* a las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los gobiernos y el sector privado a que procuren una coordinación eficaz en todas las actividades espaciales clave relacionadas con la salud mundial;
2. *Alienta* la cooperación formalizada entre las autoridades de salud y las autoridades espaciales a nivel nacional, y acoge con satisfacción las redes intersectoriales existentes que fomentan el intercambio de ideas entre los sectores espacial y sanitario;
3. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan un entorno con respaldo normativo y unos mecanismos de gobernanza, con la debida consideración de las cuestiones jurídicas y éticas, a fin de eliminar las dificultades para

⁸ Resolución 76/3.

⁹ El término “telemedicina” se utiliza en sentido amplio para referirse al uso de las telecomunicaciones, las comunicaciones por satélite y la tecnología de la información para prestar atención sanitaria clínica a distancia, e incluye muchos subcampos activos y relevantes, como la telecardiología, la telerradiología, la teleoftalmología, la teleoncología, la telefarmacia, la telecirugía, la teledermatología y otros campos en desarrollo.

¹⁰ [A/AC.105/C.1/121](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

facilitar el uso eficaz de las tecnologías espaciales en apoyo de la salud mundial, incluidas las soluciones de telemedicina y otras tecnologías emergentes;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a promover políticas de intercambio de datos abiertos y enfoques participativos para incrementar y mejorar el acceso a toda la información geoespacial pertinente para la salud mundial, incluidos los datos de teledetección y observación de la Tierra, siempre que sea posible;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que hagan posible la interoperabilidad organizativa y técnica y a que promuevan actividades de investigación e innovación que faciliten el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología basadas en el espacio en el sector sanitario;

6. *Insta* a las entidades de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales a que apoyen el desarrollo más amplio, el acceso equitativo y la aplicación de soluciones espaciales para la salud mundial, la salud pública, incluidas las epidemias y pandemias, las emergencias que puedan tener efectos en la salud, y las necesidades sanitarias específicas de los Estados Miembros, y alienta a aplicar una gama más amplia de soluciones espaciales para el desarrollo sostenible, incluidas las asociaciones público-privadas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y a las entidades participantes a impulsar sus iniciativas relacionadas con el geoetiquetado de todos los bienes de utilidad para los sistemas de salud, incluidos los sistemas de información sanitaria, y a ponerlos a disposición del logro de los objetivos sanitarios;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a reconocer la importancia del acceso al entorno espacial y a los análogos espaciales¹¹ para la investigación y el desarrollo de las ciencias de la salud y de la vida, especialmente en el ámbito de la salud de los astronautas para obtener beneficios sociales y económicos en la Tierra;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan activamente la cooperación internacional en el ámbito de la medicina espacial sobre la base de la igualdad de oportunidades para todos los participantes interesados y en aras de una mayor exploración del espacio ultraterrestre por parte de la humanidad, y de un mayor desarrollo científico y tecnológico y de sus aplicaciones en aras de la salud mundial;

10. *Alienta además* a los Estados Miembros a que lleven a cabo simulacros y ejercicios apropiados para evaluar su grado de preparación operativa y su capacidad de respuesta para el uso adecuado de las tecnologías espaciales en respuesta a acontecimientos de salud mundiales;

11. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de una plataforma dedicada, cooperativa, accesible a nivel mundial y multifacética, con sede en Ginebra, para promover la colaboración efectiva en materia de espacio y salud mundial entre los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y otros actores pertinentes;

12. *Pone de relieve* que todas las actividades, los documentos de referencia y los planes de carácter esencial y relacionados con el espacio para la salud mundial que lleven a cabo o preparen las entidades de las Naciones Unidas se deben supervisar y recopilar anualmente, incluidas las de la Organización Mundial de la Salud, otras organizaciones internacionales y los Estados Miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, así como, en la medida de lo posible, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes no gubernamentales, y pone de relieve también que la recopilación anual de actividades resultante debe servir de referencia para determinar y debatir las lagunas y las oportunidades y debe divulgarse ampliamente en un esfuerzo por sensibilizar y promover la cooperación entre los agentes pertinentes en este ámbito;

13. *Reconoce* la importancia de analizar y evaluar los papeles e intereses de los actores actuales en el ámbito del espacio y la salud mundial, con el fin de promover la sinergia, la complementariedad, la cooperación y la coordinación entre todos los actores;

14. *Pone de relieve* la necesidad de mejorar, de forma equitativa y sostenible, la coordinación y cooperación intersectoriales para llevar a cabo actividades eficaces de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, nacional y subnacional relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología espaciales en el ámbito de la salud mundial;

¹¹ Entre los análogos espaciales cabe citar los vuelos parabólicos, los estudios de reposo en cama y las expediciones a la Antártida y otros entornos aislados, confinados y extremos que simulan el entorno espacial en la Tierra.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

15. *Alienta* a los Estados Miembros a implicar a las instituciones educativas, así como a otros mecanismos de creación de capacidad para motivar a jóvenes profesionales de la salud, en una etapa temprana, a adquirir competencias y aptitudes relacionadas con el espacio;

16. *Conviene* en promover actividades de creación de capacidad, que organizarán las entidades de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, con el objetivo de seguir promoviendo la sensibilización y el compromiso con respecto a la importante contribución de la ciencia y la tecnología espaciales entre los agentes que adopten los enfoques de “Una sola salud”, con miras a aumentar el número de organizaciones y otros agentes del ámbito de la salud que se implican activamente en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales;

17. *Solicita* a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que refuerce, con los recursos disponibles, la creación de capacidad y el establecimiento de redes en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, mediante proyectos regionales de cooperación técnica, y que apoye los proyectos sobre el terreno orientados a reforzar la colaboración entre los sectores del espacio y de la salud mundial, como estrategia eficaz para dar un mejor uso a la ciencia y la tecnología espaciales para que los Estados beneficiarios tengan acceso a la salud mundial, y a aprovechar mejor las oportunidades que ofrece la colaboración bilateral o multilateral;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a fomentar los vínculos entre el mundo académico, los expertos nacionales, los organismos reguladores de las telecomunicaciones y las autoridades científicas y tecnológicas con miras a mejorar el acceso y el uso de las tecnologías digitales y los sistemas de información en la atención de la salud.

RESOLUCIÓN 77/121

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/398, párr. 12)¹²

77/121. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/122, de 13 de diciembre de 1996, 54/68, de 6 de diciembre de 1999, 59/2, de 20 de octubre de 2004, 61/110 y 61/111, de 14 de diciembre de 2006, 62/101, de 17 de diciembre de 2007, 62/217, de 22 de diciembre de 2007, 65/97, de 10 de diciembre de 2010, 65/271, de 7 de abril de 2011, 66/71, de 9 de diciembre de 2011, 67/113, de 18 de diciembre de 2012, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 68/74 y 68/75, de 11 de diciembre de 2013, 69/85, de 5 de diciembre de 2014, 70/1, de 25 de septiembre de 2015, 70/82, de 9 de diciembre de 2015, 70/230, de 23 de diciembre de 2015, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/77 y 72/78, de 7 de diciembre de 2017, 73/6, de 26 octubre de 2018, 73/91, de 7 de diciembre de 2018, 74/82, de 13 de diciembre de 2019, 75/92, de 10 de diciembre de 2020, y 76/76, de 9 de diciembre de 2021,

Poniendo de relieve el importante avance en el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, que ha permitido al ser humano explorar el universo, y los extraordinarios logros alcanzados en las actividades de exploración espacial, incluido el conocimiento cada vez más profundo del sistema planetario y del Sol y de la propia Tierra, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales en beneficio de toda la humanidad y en el desarrollo del régimen jurídico internacional que rige las actividades espaciales,

Reconociendo, a ese respecto, la plataforma única a nivel mundial para la cooperación internacional en actividades espaciales que representan la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría,

Profundamente convencida de que conviene a toda la humanidad que se fomenten y amplíen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como patrimonio de toda la humanidad, y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados Miembros puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, y

¹² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la delegación de los Emiratos Árabes Unidos (en nombre del Grupo de Trabajo Plenario sobre la cooperación internacional para el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

profundamente convencida también de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del derecho internacional, incluidas las normas pertinentes del derecho internacional del espacio, que desempeñan un papel importante en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo,

Seramente preocupada por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo presente la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹³,

Reconociendo que todos los Estados Miembros, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente preocupada por la fragilidad del entorno espacial y los problemas de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular el impacto de los desechos espaciales, que preocupa a todas las naciones,

Observando los progresos realizados en el desarrollo de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, y la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en el espacio,

Convencida de que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, entre ellas las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir más eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y las regiones del mundo, y destacando a ese respecto la necesidad de aprovechar los beneficios de la tecnología espacial para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁴,

Seramente preocupada por el efecto devastador de los desastres¹⁵, y deseosa de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales en todo el mundo en materia de gestión de desastres y respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en información obtenida desde el espacio y a la información geoespacial y su utilización, y facilitando el desarrollo de la capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de desastres, particularmente en los países en desarrollo,

Firmemente convencida de que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telemedicina, la teleenseñanza, la gestión de desastres, la protección ambiental, la gestión de los recursos naturales y la vigilancia de los océanos y del clima contribuyen al logro de los objetivos de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativos a diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, en particular la erradicación de la pobreza,

Profundamente preocupada por los efectos devastadores de las enfermedades infecciosas, incluidas la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la enfermedad por el virus del Ébola, que van en detrimento de la vida humana, la sociedad y el desarrollo, e instando a la comunidad internacional a que mejore la función de las soluciones basadas en la tecnología espacial, en particular la teleepidemiología, en las actividades de seguimiento, preparación y respuesta,

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

¹⁴ Resolución 70/1.

¹⁵ El término “desastres” se refiere a los desastres naturales o tecnológicos.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, se reconoció el importante papel que desempeñaban la ciencia y la tecnología espaciales en la promoción del desarrollo sostenible¹⁶,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones¹⁷,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones;

2. *Conviene* en que la Comisión, en su 66º período de sesiones, examine los temas sustantivos que recomendó en su 65º período de sesiones¹⁸, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

3. *Observa* que, en su 61º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión continuó su labor¹⁹, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 76/76;

4. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 62º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión²⁰, y celebre las consultas entre períodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

5. *Insta* a los Estados Miembros que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre²¹ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

6. *Observa con satisfacción* que el plan de estudios sobre derecho del espacio preparado por la Oficina y publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas podría alentar la realización de nuevos estudios en los Estados Miembros, en cooperación con las entidades pertinentes, para apoyar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de derecho y normativa espaciales;

7. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual²², ultimado durante el 56º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y observa que el informe constituye una importante fuente de información y orientación útil para nuevas iniciativas conjuntas de los países con capacidad espacial actuales y los países con capacidad espacial incipiente, según proceda;

8. *Observa con satisfacción* el establecimiento, en el marco de un plan de trabajo quinquenal, del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos;

¹⁶ Resolución 66/288, anexo, párr. 274.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/77/20)*.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 428.

¹⁹ *Ibid.*, cap. II, secc. C; véase también A/AC.105/1260.

²⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/77/20)*, párrs. 279 y 280.

²¹ Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

²² A/AC.105/C.2/112.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

9. *Observa* que, en su 59º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continuó su labor²³, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 76/76;

10. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 60º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión²⁴, y celebre las consultas entre períodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

11. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre el Espacio y la Salud Mundial relativo a la labor realizada con arreglo a su plan de trabajo plurianual²⁵, finalizado en el 59º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y observa que el informe constituye una importante fuente de información y una orientación útil para promover la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales en favor de la salud mundial en los países con capacidad espacial y los países con capacidad espacial incipiente, según proceda;

12. *Observa con satisfacción* el establecimiento de la Plataforma sobre el Espacio y la Salud Mundial, con sede en Ginebra, para promover una colaboración eficaz en materia de cuestiones relativas al espacio y la salud mundial entre los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, así como las organizaciones internacionales y los agentes pertinentes, y acoge con satisfacción el establecimiento de la Red sobre el Espacio y la Salud Mundial, cuya labor deberá facilitar la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre con los recursos disponibles²⁶;

13. *Recuerda con aprecio* que el 10 de octubre de 2022 se cumplieron 55 años de la entrada en vigor del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, como piedra angular del derecho internacional del espacio;

14. *Reitera* la importancia del intercambio de información para descubrir, vigilar y caracterizar físicamente los objetos cercanos a la Tierra potencialmente peligrosos, a fin de asegurar que todos los países, en particular los países en desarrollo con capacidad limitada para predecir y mitigar el impacto de uno de esos objetos, tengan conocimiento de las posibles amenazas, pone de relieve la necesidad de desarrollar la capacidad para una respuesta de emergencia y una gestión de desastres eficaces en caso de impacto de un objeto cercano a la Tierra, y observa con satisfacción la labor que han llevado a cabo la Red Internacional de Alerta de Asteroides y el Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales para fortalecer la cooperación internacional orientada a mitigar la amenaza potencial que plantean los objetos cercanos a la Tierra, con el apoyo de la Oficina, que desempeña la función de secretaría permanente del Grupo Asesor²⁷;

15. *Observa con satisfacción* la aprobación por la Comisión del preámbulo y las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, que figuran en el anexo II del informe de la Comisión sobre su 62º período de sesiones²⁸, y el establecimiento, en el marco de un plan de trabajo quinquenal, del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión, observa que la Comisión alentó a los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales a adoptar voluntariamente medidas para que las Directrices se apliquen en la mayor medida posible y practicable, y pone de relieve que la Comisión actúa como foro principal para el diálogo institucionalizado y continuo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación y el examen de las Directrices;

16. *Observa con aprecio* que algunos Estados Miembros ya están adoptando medidas de carácter voluntario para reducir los desechos espaciales, mediante mecanismos nacionales y de conformidad con las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/77/20)*, cap. II, secc. B; véase también [A/AC.105/1258](#).

²⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/77/20)*, párrs. 189 y 190.

²⁵ [A/AC.105/C.1/121](#).

²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/77/20)*, párr. 167.

²⁷ Véase [A/AC.105/1138](#), párrs. 205 a 210; véase también [A/AC.105/C.1/121](#).

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20)*.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos²⁹, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 62/217, e invita a otros Estados a que apliquen, mediante los mecanismos nacionales pertinentes, las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

17. *Considera* indispensable que los Estados Miembros presten más atención al problema del aumento gradual de la probabilidad de que se produzcan colisiones de objetos espaciales, especialmente los que utilizan fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, y a otros aspectos de la cuestión de esos desechos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejore la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales y que se recopilen y difundan datos sobre el tema, considera que, en la medida de lo posible, se debería proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y conviene en que se precisa la cooperación internacional para divulgar estrategias apropiadas y asequibles a fin de reducir al mínimo los efectos de los desechos espaciales en futuras misiones al espacio;

18. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

19. *Solicita* a la Comisión que siga examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones, y conviene en que la Comisión debe seguir examinando desde una perspectiva amplia la seguridad espacial y las cuestiones conexas que serían cruciales para garantizar que las actividades espaciales se lleven a cabo de forma segura y responsable, incluidos los medios para fomentar la cooperación internacional, regional e interregional para tal fin;

20. *Pone de relieve* el papel fundamental de la Oficina en la promoción de la cooperación internacional en la exploración del espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos para el desarrollo económico, social y científico, en particular en beneficio de los países en desarrollo;

21. *Observa con satisfacción* el programa de trabajo iniciado por la Oficina en 2022 para fortalecer la cooperación internacional en la realización de actividades espaciales con fines pacíficos y la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones con miras a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente, en particular los talleres y simposios organizados para desarrollar capacidad, la asistencia prestada a los países en desarrollo, a solicitud de estos, en la elaboración de las políticas y la legislación nacionales en materia espacial de conformidad con el derecho internacional del espacio, y las medidas implementadas para fortalecer la capacidad institucional en materia de actividades espaciales;

22. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, las actividades que lleva a cabo la Oficina para promover la igualdad entre los géneros y el aumento del papel de las mujeres en las actividades espaciales, en particular mediante actividades específicas de creación de capacidad y actividades de asesoramiento técnico, y los esfuerzos por alentar una mayor participación de las mujeres y las niñas en la enseñanza de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, e invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para esas actividades;

23. *Solicita* a la Oficina que siga informando a la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en los respectivos períodos de sesiones que celebren en 2023, de la etapa alcanzada en sus actividades de desarrollo de la capacidad;

24. *Reconoce* las actividades de capacitación llevadas a cabo en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, que ofrecen beneficios únicos a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, que participan en ellas³⁰;

25. *Observa con satisfacción* las actividades llevadas a cabo en el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), y reconoce los importantes logros alcanzados y el asesoramiento prestado a los Estados Miembros en el

²⁹ *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/62/20), párrs. 117 y 118 y anexo.

³⁰ Véase A/AC.105/1240, secc. II.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

marco de ONU-SPIDER desde su establecimiento en 2006³¹ con las valiosas contribuciones de su red de oficinas regionales de apoyo, y alienta a los Estados Miembros a que aporten al programa, a título voluntario, los recursos adicionales necesarios para hacer frente a la creciente demanda de apoyo de manera satisfactoria y oportuna;

26. *Reitera* la importancia del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³², en el que se reconoce el valor de la tecnología basada en el espacio y la observación de la Tierra para la gestión de desastres y la respuesta a las emergencias, y observa con satisfacción los esfuerzos desplegados por la Oficina y su programa ONU-SPIDER a fin de promover la cooperación internacional como medio de mejorar la utilización de las tecnologías basadas en el espacio y los servicios conexos en los planos nacional y local para contribuir a la implementación del Marco de Sendái y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

27. *Observa con satisfacción* los progresos continuos realizados por el Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite con el apoyo de la Oficina, en calidad de secretaria ejecutiva del Comité Internacional, para lograr la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas espaciales mundiales y regionales de determinación de la posición, navegación y cronometría y para promover el uso de los sistemas mundiales de navegación por satélite y su integración en la infraestructura nacional, particularmente en los países en desarrollo, y observa con aprecio que el Comité Internacional celebró su 16ª reunión en los Emiratos Árabes Unidos del 9 al 14 de octubre de 2022;

28. *Observa con aprecio* que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas, a saber, los centros regionales africanos de formación en ciencia y tecnología espaciales en francés e inglés, situados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, situado en China, el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales en Asia y el Pacífico, situado en la India, el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe, con campus en el Brasil y México, y el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia Occidental, situado en Jordania, han seguido impartiendo sus programas de educación en 2022, alienta a los centros regionales a que sigan promoviendo una mayor participación de las mujeres en sus programas de educación, y conviene en que los centros regionales continúen informando a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sus actividades;

29. *Observa* la labor continua de la Federación de Rusia en la creación de un centro de formación en ciencia y tecnología espaciales en la región euroasiática sobre la base de la Academia de la Empresa Estatal Roscosmos;

30. *Pone de relieve* que la cooperación regional e interregional en la esfera de las actividades espaciales es esencial para fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, asistir a los Estados Miembros en el desarrollo de su capacidad espacial y contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con ese fin, solicita a las organizaciones regionales pertinentes y a sus grupos de expertos que ofrezcan la asistencia necesaria para que los países puedan aplicar las recomendaciones de las conferencias regionales y, a este respecto, señala la importancia de la participación igualitaria de las mujeres en todas las esferas de la ciencia y la tecnología;

31. *Reconoce*, a este respecto, el importante papel que desempeñan las entidades como la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico y la Agencia Espacial Europea y las conferencias y otros mecanismos como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico y la Conferencia Espacial de las Américas para el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional entre Estados;

32. *Recuerda* la aprobación de la Política y Estrategia Africanas en materia Espacial por la Asamblea de la Unión Africana en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2016, observa que ese logro es el primer paso hacia la ejecución de un programa espacial africano en el marco de la Agenda 2063 de la Unión Africana y observa con satisfacción a ese respecto el establecimiento de la Agencia Espacial Africana, con sede en Egipto;

33. *Pone de relieve* la necesidad de sacar mayor provecho de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a la expansión sistemática de las actividades espaciales que propicien el crecimiento económico sostenido

³¹ Véase la resolución 61/110.

³² Resolución 69/283, anexo II.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

y el desarrollo sostenible de todos los países y sirvan para afianzar la infraestructura sostenible de datos espaciales en los planos regional y nacional y para crear resiliencia a fin de reducir las consecuencias de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

34. *Reitera* la necesidad de promover los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones en las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas para examinar el desarrollo económico, social y cultural y los ámbitos conexos, y reconoce que la importancia fundamental de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones para los procesos de desarrollo sostenible en los planos mundial, regional, nacional y local debe promoverse en la formulación de políticas y programas de acción y su aplicación, en particular mediante esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de esas conferencias y cumbres e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

35. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con ese fin, aboguen por que en esas conferencias, cumbres y procesos se tengan en cuenta la importancia de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales y la utilización de datos geoespaciales derivados del espacio y, en general, de datos e infraestructuras basados en el ámbito espacial, con la participación de la Oficina;

36. *Alienta* a la Oficina a que participe activamente en esas conferencias, cumbres y procesos y demás actividades en apoyo de sus objetivos, cuando proceda, y a que lleve a cabo actividades de creación de capacidad, celebre conferencias y participe en actividades académicas y de investigación para promover la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

37. *Insta* a la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) a que, bajo la dirección de la Oficina, siga examinando la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que participen, según corresponda, en los esfuerzos de coordinación de ONU-Espacio para tal fin;

38. *Alienta* a la Oficina a que siga llevando a cabo actividades de divulgación y de creación de capacidad relacionadas con la seguridad espacial y con la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, cuando proceda, y en el contexto de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre;

39. *Alienta también* a la Oficina a que siga estudiando las vías existentes y nuevas oportunidades a fin de aumentar su capacidad de satisfacer la demanda creciente de apoyo para fortalecer la capacidad de los países, en particular los países en desarrollo, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, y a que informe a la Comisión de esa labor;

40. *Conviene* en que la Oficina procure estrechar su relación con la industria y las entidades del sector privado para promover su apoyo y sus contribuciones a la labor general de la Oficina³³;

41. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones, la industria, las entidades del sector privado y los particulares para que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario en apoyo del Programa de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de apoyar los esfuerzos de la Oficina para obtener recursos adicionales que faciliten la plena ejecución de su programa de trabajo, sobre todo, cuando corresponda, la financiación de proyectos especiales, y de prestar asistencia de otro tipo a la Oficina en la realización de actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular para los países en desarrollo;

42. *Insta* a los Estados de África, los Estados de Asia y el Pacífico, los Estados de Europa Oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa Occidental y otros Estados a que presenten sus candidatos para ocupar la Presidencia de la Comisión, la Vicepresidencia Segunda/Relatoria de la Comisión, la Presidencia de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Primera Vicepresidencia de la Comisión y la Presidencia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, respectivamente, para el período 2024-2025, antes del próximo período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2023³⁴;

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/72/20)*, párr. 326.

³⁴ *Ibid.*, párr. 409.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

43. *Decide* que Guatemala y Uzbekistán pasen a ser miembros de la Comisión³⁵;

44. *Hace suya* la decisión de la Comisión de otorgar la condición de observadora a Association for the Development of the Atlantic International Research Centre, Access Space Alliance, The Hague Institute for Global Justice e International Peace Alliance (Space), de conformidad con los procedimientos de la Comisión³⁶;

45. *Alienta* a los grupos regionales a que promuevan la participación activa de los Estados miembros de la Comisión que también son miembros de los grupos regionales respectivos en la labor de esta y de sus órganos subsidiarios.

RESOLUCIÓN 77/122

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en votación registrada de 157 votos contra 5 y 4 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/399, párr. 14)³⁷

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de)

Abstenciones: Camerún, Guatemala, Papua Nueva Guinea, Uruguay

77/122. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 76/78, de 9 de diciembre de 2021,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021³⁸,

³⁵ *Ibid.*, párrs. 410 y 411.

³⁶ *Ibid.*, párrs. 413 a 420.

³⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Túnez, Türkiye, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

³⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 13 (A/77/13).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Tomando nota de la carta de fecha 15 de junio de 2022 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo³⁹,

Subrayando que, en un momento de agudización de los conflictos y la inestabilidad en Oriente Medio, el Organismo sigue desempeñando un papel vital en el mejoramiento de la difícil situación de los refugiados de Palestina proporcionando, entre otras cosas, programas esenciales de educación, salud, socorro y servicios sociales, así como asistencia de emergencia, a una población registrada de más de 5,7 millones de refugiados cuya situación es extremadamente precaria, en la mitigación de las consecuencias de tendencias alarmantes en las zonas de operaciones del Organismo, como la violencia, la marginación y la pobreza crecientes y las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y en la aportación de cierto grado de estabilidad crucial en la región,

Recordando sus resoluciones [2252 \(ES-V\)](#), de 4 de julio de 1967, y [2341 B \(XXII\)](#), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad [237 \(1967\)](#), de 14 de junio de 1967, y [259 \(1968\)](#), de 27 de septiembre de 1968, destacando la necesidad de que se acelere el regreso de las personas desplazadas y pidiendo que se cumpla el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁴⁰, en relación con el regreso de las personas desplazadas;

Profundamente preocupada por la situación financiera extremadamente crítica del Organismo, causada por su financiación estructuralmente insuficiente, así como por el aumento de las necesidades y los gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias y a los conflictos y la inestabilidad creciente de la región, y por sus considerables efectos negativos en la capacidad del Organismo para prestar servicios esenciales a los refugiados de Palestina, como sus programas de emergencia, recuperación, reconstrucción y desarrollo en todas las zonas de operaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴¹, presentado de conformidad con la resolución [71/93](#), de 6 de diciembre de 2016, y la solicitud que figura en él de que se celebren consultas amplias a fin de explorar todas las posibles formas y medios, incluidas las contribuciones voluntarias y las cuotas, de asegurarse de que la financiación del Organismo sea suficiente, previsible y sostenida durante todo su mandato, y teniendo en cuenta las recomendaciones que se formulan en el informe,

Tomando nota también del informe de 31 de mayo de 2022 del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 57 del informe del Secretario General y como seguimiento de la actualización del informe especial de 3 de agosto de 2015 del Comisionado General⁴², presentado de conformidad con el párrafo 21 de su resolución [302 \(IV\)](#), sobre la grave crisis financiera del Organismo y las consecuencias negativas para la prestación continuada de sus servicios básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

Expresando aprecio por los esfuerzos realizados por los donantes y los países de acogida para responder a la crisis financiera sin precedentes del Organismo, entre otras cosas mediante generosas contribuciones adicionales y, en la medida de lo posible, el aumento continuado de las contribuciones voluntarias y los acuerdos de financiación plurianual, reconociendo al mismo tiempo el firme apoyo de todos los demás donantes al Organismo,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones recibidas en respuesta a los llamamientos de emergencia realizados por el Organismo, en particular en favor de la Franja de Gaza y de la República Árabe Siria, y exhortando de forma urgente a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo, habida cuenta de que persisten las necesidades y de que estos llamamientos siguen presentando una grave insuficiencia de fondos,

Observando que las contribuciones no han sido lo bastante previsibles o suficientes para satisfacer las crecientes necesidades y remediar el déficit persistente, lo cual ha socavado las operaciones y esfuerzos que realiza el Organismo para promover el desarrollo humano y atender las necesidades básicas de los refugiados de Palestina, y destacando la

³⁹ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

⁴⁰ [A/48/486-S/26560](#), anexo.

⁴¹ [A/71/849](#).

⁴² [A/70/272](#), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

necesidad de redoblar los esfuerzos para abordar de manera integral los recurrentes déficits de financiación que afectan a las operaciones del Organismo,

Reconociendo los grandes esfuerzos del Organismo por idear rápidamente maneras innovadoras y diversificadas para hacer frente a su déficit financiero y movilizar recursos, entre otras cosas mediante la ampliación de la base de donantes y el establecimiento de alianzas con las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, el sector privado y la sociedad civil, incluso mediante campañas digitales especiales,

Encomiando al Organismo por las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis financiera, pese a las difíciles circunstancias operacionales, incluso mediante la aplicación de la estrategia de mediano plazo para 2016-2022 y diversas medidas internas para contener los gastos, reducir los costos operacionales y administrativos y maximizar la utilización de los recursos y reducir el déficit de financiación, y expresando profunda preocupación porque, a pesar de esas medidas, el presupuesto por programas del Organismo, que se financia principalmente con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales, se enfrenta a déficits persistentes que siguen amenazando la ejecución de los programas básicos del Organismo de asistencia a los refugiados de Palestina,

Alentando al Organismo a que mantenga esas iniciativas de reforma tomando al mismo tiempo todas las medidas posibles para proteger y mejorar la calidad de la prestación y el acceso a los programas básicos de asistencia,

Recordando su resolución 65/272, de 18 de abril de 2011, en la que solicitó al Secretario General que siguiera apoyando el fortalecimiento institucional del Organismo,

Destacando la necesidad de apoyar la capacidad del Organismo para cumplir su mandato y evitar los graves riesgos humanitarios, políticos y de seguridad que se derivarían de una interrupción o suspensión de su vital labor,

Reconociendo que los recurrentes y crecientes problemas financieros que afectan directamente a la sostenibilidad de las operaciones del Organismo deben remediarse estudiando nuevas modalidades de financiación concebidas para situar al Organismo en una posición financiera estable que le permita llevar a cabo de manera eficaz sus programas básicos, de conformidad con su mandato y de acuerdo con las necesidades humanitarias,

Acogiendo con beneplácito la afirmación que se hace en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016⁴³, de que, entre otras cosas, el Organismo, al igual que otras organizaciones competentes, necesita fondos suficientes para poder llevar a cabo sus actividades con eficacia y previsibilidad,

Teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁴, incluida la promesa de no dejar a nadie atrás, poniendo de relieve que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son aplicables a todo el mundo, incluidos los refugiados, y encomiando los esfuerzos de los programas del Organismo por promover 10 de los 17 Objetivos, como se indica en el informe del Secretario General,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas conjuntas de los países de acogida y los donantes para obtener apoyo para el Organismo, concretamente mediante reuniones ministeriales extraordinarias tales como la conferencia ministerial extraordinaria celebrada en Roma el 15 de marzo de 2018, la reunión ministerial organizada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 26 de septiembre de 2019, la conferencia ministerial extraordinaria sobre promesas de contribuciones celebrada de manera virtual el 23 de junio de 2020 y la conferencia ministerial más reciente celebrada el 22 de septiembre de 2022, organizadas por Jordania y Suecia, al objeto de abordar con urgencia el déficit de financiación del Organismo y la necesidad de financiación plurianual previsible, ampliar el apoyo de los donantes al Organismo y reafirmar el apoyo a su mandato,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas⁴⁵,

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁴⁶,

⁴³ Resolución 71/1.

⁴⁴ Resolución 70/1.

⁴⁵ Resolución 22 A (I).

⁴⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando además sus resoluciones [75/125](#), de 11 de diciembre de 2020, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y [75/127](#), de 11 de diciembre de 2020, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, exhortando, entre otras cosas, a todos los Estados a que garanticen el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y respeten y hagan respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁷, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de las constantes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Gravemente preocupada por las condiciones socioeconómicas extremadamente difíciles que afrontan los refugiados de Palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de las frecuentes operaciones militares, los cierres continuos y prolongados impuestos por Israel, la construcción de asentamientos y del muro, los desalojos, la demolición de viviendas y propiedades que constituyen medios de subsistencia, que ocasionan el traslado forzoso de civiles, y las severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, todo lo cual ha elevado las tasas de desempleo y pobreza en la población refugiada y podría tener efectos negativos duraderos a largo plazo, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos relacionados con la situación del acceso a esos lugares,

Preocupada por los planes y las medidas para obstaculizar o impedir las operaciones del Organismo, en particular en Jerusalén Oriental, en contravención del derecho internacional y de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y reiterando la necesidad de que el Organismo cumpla plenamente su mandato en apoyo de los refugiados de Palestina sin injerencias, en particular en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Encomiando al personal de atención de la salud del Organismo por su dedicación para hacer frente a las fuertes tensiones que ha ocasionado en el sistema de salud el elevado número de bajas civiles palestinas en el período reciente en la Franja de Gaza,

Encomiando también la importante función que desempeña el Organismo en todas sus zonas de operaciones para contribuir a prevenir y contener la propagación de la COVID-19,

Expresando grave preocupación a este respecto por los efectos duraderos en la situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza, incluidas las altas tasas de inseguridad alimentaria, pobreza, desplazamiento y disminución de la capacidad para hacer frente a esa situación,

Recordando el acuerdo tripartito temporal facilitado por las Naciones Unidas en septiembre de 2014, y destacando la necesidad urgente de que se levanten todas las restricciones y los cierres israelíes en la Franja de Gaza,

Recordando también su resolución [ES-10/18](#), de 16 de enero de 2009, y la resolución [1860 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, así como el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso de 15 de noviembre de 2005,

Expresando preocupación por la continua escasez de aulas, en particular en la Franja de Gaza, y el consiguiente impacto negativo en el derecho a la educación de los niños refugiados,

Destacando la necesidad apremiante de proporcionar la asistencia humanitaria y el apoyo a la financiación necesarios para avanzar en las obras de reconstrucción y recuperación en la Franja de Gaza, incluso garantizando la facilitación oportuna de proyectos de construcción, incluida la reparación generalizada de refugios, y la necesidad de acelerar la ejecución de otras actividades urgentes de reconstrucción civil dirigidas por las Naciones Unidas, y exhortando a Israel a que asegure la importación expedita y sin trabas a la Franja de Gaza de todos los materiales de

⁴⁷ *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

construcción necesarios y reduzca el elevado costo de importar suministros del Organismo, tomando nota al mismo tiempo de la aplicación continuada del acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas,

Destacando también que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura continua y habitual de los puntos de paso, y debe garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil de ambas partes,

Afirmando la necesidad de apoyar al Gobierno palestino para que asuma plenamente, tanto en la Ribera Occidental como en la Franja de Gaza, responsabilidades gubernativas en todos los ámbitos y mediante su presencia en los puntos de paso de Gaza,

Expresando profunda preocupación por la crítica situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los efectos de la crisis en las instalaciones del Organismo y en su capacidad para prestar sus servicios, y lamentando profundamente la pérdida de vidas y el desplazamiento generalizado de población refugiada y la muerte de miembros del personal del Organismo en la crisis que se vive desde 2012,

Poniendo de relieve la necesidad constante de prestar asistencia a los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, en particular al Líbano, donde una crisis financiera sin precedentes está agravando aún más las condiciones socioeconómicas de los refugiados y exacerbando las tasas de desempleo y pobreza, ya de por sí elevadas, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar fronteras abiertas para los refugiados de Palestina que huyen de la crisis imperante en la República Árabe Siria, de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución con arreglo al derecho internacional, y recordando a este respecto la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 2 de octubre de 2013⁴⁸ y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes,

Consciente de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina, y recordando la necesidad de proteger a toda la población civil en situaciones de conflicto armado,

Deplorando la amenaza a la seguridad del personal del Organismo y los daños y destrucción causados a sus instalaciones y bienes, y destacando la necesidad de mantener la neutralidad y salvaguardar la inviolabilidad de los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas en todo momento,

Deplorando también que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización a cualquier forma de injerencia, incursión o uso indebido y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas, y toda interrupción de las operaciones del Organismo causada por esas violaciones,

Deplorando además todos los ataques contra las instalaciones de las Naciones Unidas, incluidas las escuelas del Organismo donde se refugian civiles desplazados, y todos los demás atentados contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, en particular durante el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, como se indicó en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación⁴⁹ y como comunicó la comisión independiente de investigación establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos⁵⁰, y destacando la necesidad imperiosa de garantizar la rendición de cuentas,

Condenando las muertes, lesiones y detenciones en contravención del derecho internacional de miembros del personal del Organismo,

Condenando también las muertes y lesiones y la detención en contravención del derecho internacional de niños y mujeres refugiados,

Afirmando la necesidad de que todas las partes rindan cuentas e indemnicen a las víctimas de violaciones del derecho internacional de conformidad con las normas internacionales,

⁴⁸ S/PRST/2013/15; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014 (S/INF/69)*.

⁴⁹ S/2015/286, anexo.

⁵⁰ Véase A/HRC/29/52.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Profundamente preocupada por la constante imposición de restricciones a la libertad de circulación y acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por las lesiones, el acoso y la intimidación a su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

Recordando la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014⁵¹ por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, incluido el llamamiento a las partes para que faciliten las actividades del Organismo, garanticen su protección y se abstengan de recaudar impuestos e imponer cargas económicas indebidas,

Consciente del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina⁵²,

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones, la inestabilidad y las crisis afrontadas durante el último año;

3. *Felicita especialmente* al Organismo por la función esencial que ha desempeñado desde su establecimiento, durante más de siete decenios, de prestar servicios vitales para el bienestar, el desarrollo humano y la protección de los refugiados de Palestina y la mejora de su situación y para la estabilidad de la región, y afirma la necesidad de que el Organismo prosiga su labor y de que pueda llevar a cabo sus operaciones y prestar sus servicios sin trabas, hasta tanto se resuelva con justicia la cuestión de los refugiados de Palestina;

4. *Encomia* al Organismo por sus extraordinarios esfuerzos, realizados en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno, para proporcionar asistencia humanitaria de emergencia, como refugio, alimentos y atención médica, a la población refugiada y civil afectada durante los períodos de crisis y conflicto, y reconoce su capacidad ejemplar para movilizarse en situaciones de emergencia sin dejar de ejecutar continuamente sus programas básicos de desarrollo humano;

5. *Hace suyas*, a este respecto, las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del Organismo para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la zona y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, al tiempo que reafirma el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

6. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para el fin antes mencionado;

7. *Expresa su grave preocupación* por los intentos de desacreditar al Organismo pese a su probada capacidad operacional, su historial de prestación efectiva de asistencia humanitaria y para el desarrollo, y la coherencia en el cumplimiento de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes y su marco regulatorio, incluso en las circunstancias más difíciles;

8. *Reafirma* el importante papel que desempeña el Organismo al prestar asistencia humanitaria y para el desarrollo a los refugiados de Palestina, en colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, según proceda, y, de ese modo, contribuir a la protección y la resiliencia de la población civil palestina, como se indica

⁵¹ A/69/711-S/2015/1, anexo.

⁵² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 13 (A/49/13), anexo I.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

en el informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina⁵³, y contribuir a la estabilidad regional;

9. *Expresa su reconocimiento* por el importante nivel de apoyo y colaboración prestado por los Gobiernos de los países de acogida al Organismo en el desempeño de sus funciones;

10. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión Asesora del Organismo y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

11. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁵⁴ y de los esfuerzos realizados para contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

12. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los países y organizaciones donantes que, entre otras cosas, han mantenido, acelerado o aumentado sus contribuciones al Organismo, ayudándolo a aliviar sus crisis financieras recurrentes, mitigar los riesgos inminentes para su programación básica y de emergencia y evitar la interrupción de su asistencia esencial a los refugiados de Palestina;

13. *Encomia* al Organismo por su plan estratégico y al Comisionado General por los continuos esfuerzos realizados para aumentar la transparencia presupuestaria y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en su proyecto de presupuesto por programas para 2023⁵⁵;

14. *Encomia también* al Organismo por mantener sus firmes esfuerzos de reforma interna, pese a las difíciles circunstancias operacionales, y reconoce su aplicación de procedimientos de eficiencia máxima a fin de contener los gastos, reducir los costos operacionales y administrativos, reducir su déficit de financiación y maximizar la utilización de los recursos;

15. *Exhorta* al Organismo a que siga mejorando los mecanismos internos de gobernanza y supervisión para garantizar que la gestión del Organismo cumpla su mandato con transparencia y rindiendo cuentas, al tiempo que preserve su agilidad y capacidad de respuesta operacional;

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él, incluida la propuesta de una cuota mayor del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

17. *Decide* considerar la posibilidad de un incremento gradual de la asignación del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el Organismo que, además de satisfacer los requisitos de personal internacional, con arreglo a la resolución 3331 B (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, pueda utilizarse para apoyar los costos que se deriven de los gastos operacionales relacionados con las funciones ejecutivas y de gestión administrativa del Organismo e invita al Secretario General, en consecuencia, a presentar propuestas para que las comisiones correspondientes las examinen durante el septuagésimo octavo período de sesiones;

18. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones para que mantengan sus contribuciones voluntarias al Organismo, así como para que aumenten las contribuciones en la medida de lo posible, sobre todo al presupuesto por programas del Organismo, por ejemplo al considerar sus asignaciones de recursos para las actividades relacionadas con los derechos humanos, la paz y la estabilidad, el desarrollo y la asistencia humanitaria en el plano internacional, a fin de apoyar el mandato del Organismo y su capacidad para satisfacer las crecientes necesidades de los refugiados de Palestina y los costos asociados esenciales de las operaciones;

19. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones que no contribuyen en la actualidad al Organismo para que consideren con urgencia la posibilidad de realizar contribuciones voluntarias en respuesta a los llamamientos del Secretario General para ampliar la base de donantes del Organismo, a fin de estabilizar la financiación y asegurar

⁵³ [A/ES-10/794](#).

⁵⁴ [A/77/314](#).

⁵⁵ [A/77/6 \(Sect. 26\)](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

un mayor reparto de la carga financiera que representa el apoyo a las operaciones de este, de conformidad con la responsabilidad constante de la comunidad internacional en su conjunto de ayudar a los refugiados de Palestina;

20. *Pide* que los donantes aporten sus contribuciones voluntarias anuales lo antes posible, que hagan menos asignaciones de fondos para fines específicos, y que haya financiación plurianual, en consonancia con el Gran Pacto sobre la financiación humanitaria anunciado en la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) en mayo de 2016, a fin de aumentar la capacidad del Organismo para planificar y ejecutar sus operaciones con un mayor grado de garantía respecto de las corrientes de recursos;

21. *Pide también* que los donantes financien de forma plena y oportuna los programas de emergencia, recuperación y reconstrucción del Organismo indicados en sus llamamientos y planes de respuesta;

22. *Solicita* al Comisionado General que continúe esforzándose por mantener y aumentar el apoyo de los donantes tradicionales y conseguir más ingresos de donantes no tradicionales, incluso mediante alianzas con entidades públicas y privadas;

23. *Alienta* al Organismo a que explore cauces de financiación en lo que respecta a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵⁶;

24. *Insta* a los Estados y las organizaciones a que procuren de manera activa forjar alianzas con el Organismo y encontrar formas innovadoras de prestarle apoyo, entre otras, como se recomienda en los párrafos 47, 48 y 50 del informe del Secretario General⁵⁷, por ejemplo mediante el establecimiento de mecanismos como dotaciones, fondos fiduciarios o fondos rotatorios, y la asistencia al Organismo para que pueda acceder a subvenciones y fondos fiduciarios humanitarios, de desarrollo y de paz y seguridad;

25. *Acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por los Estados y las organizaciones de prestar apoyo diplomático y técnico al Organismo, como la interacción con instituciones financieras y de desarrollo internacionales, entre ellas el Banco Mundial y el Banco Islámico de Desarrollo, y de facilitar apoyo, cuando proceda, para el establecimiento de mecanismos de financiación que puedan prestar asistencia a la población refugiada y en contextos frágiles, en especial para satisfacer las necesidades de los refugiados de Palestina, y pide que haya esfuerzos serios de seguimiento;

26. *Insta* a los Estados y organizaciones a que aporten contribuciones al fondo de habices establecido por la Organización de Cooperación Islámica en el Banco Islámico de Desarrollo en beneficio de los refugiados palestinos mediante un mayor apoyo al Organismo;

27. *Alienta* a que se siga avanzando con respecto a la creación de un fondo fiduciario de donantes múltiples del Banco Mundial;

28. *Solicita* al Organismo que siga aplicando medidas de aumento de la eficiencia mediante su estrategia de mediano plazo y la elaboración de una propuesta quinquenal para estabilizar las finanzas del Organismo, incluidas medidas concretas y con plazos determinados, y que siga mejorando su eficiencia en función de los costos y las iniciativas para obtener recursos;

29. *Exhorta* a los miembros de la Comisión Asesora y del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a que examinen las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Secretario General, concretamente a fin de ayudar al Organismo a afrontar las dificultades para obtener recursos y asistir activamente al Comisionado General en sus esfuerzos por crear un apoyo sostenible, suficiente y previsible para las operaciones del Organismo;

30. *Toma nota* de las recomendaciones del Secretario General respecto del apoyo prestado al Organismo con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

31. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando asistencia humanitaria en la medida en que sea viable, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran

⁵⁶ Véase la resolución 70/1.

⁵⁷ A/71/849.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia permanente como resultado de las recientes crisis vividas en las zonas de operaciones del Organismo;

32. *Alienta* al Organismo a que preste una mayor asistencia, de conformidad con su mandato, a los refugiados de Palestina afectados en la República Árabe Siria, así como a quienes han huido a países vecinos, como se detalla en los planes regionales de respuesta a la crisis siria, y exhorta a los donantes a que aseguren con urgencia un apoyo sostenido al Organismo a ese respecto a la luz del grave y continuo deterioro de la situación y las crecientes necesidades de los refugiados;

33. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora por el Organismo en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr el-Bared, en el norte del Líbano, y pide que los donantes aporten fondos para completar rápidamente la reconstrucción del campamento, que se siga prestando asistencia de socorro a las personas desplazadas a raíz de su destrucción en 2007 y que se alivie su constante sufrimiento mediante la prestación del apoyo y la asistencia financiera necesarios hasta que se reconstruya por completo el campamento;

34. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando, en sus operaciones, en atender las necesidades, los derechos y la protección de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante la prestación del apoyo psicosocial y humanitario necesarios, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁸, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵⁹ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶⁰;

35. *Alienta también* al Organismo a que continúe reduciendo la vulnerabilidad y mejorando la autosuficiencia y la resiliencia de los refugiados de Palestina a través de sus programas;

36. *Reconoce* las acuciantes necesidades de protección de los refugiados de Palestina en toda la región, y alienta los esfuerzos del Organismo para contribuir a una respuesta coordinada y sostenida de conformidad con el derecho internacional, incluido su nuevo marco de protección estratégica;

37. *Encomia* al Organismo por sus programas de apoyo humanitario y psicosocial y otras iniciativas que proporcionan actividades recreativas, culturales y educativas para la infancia en todos los ámbitos, en particular en la Franja de Gaza, y, reconociendo su contribución positiva, pide que los donantes y los países de acogida apoyen plenamente esas iniciativas, y alienta a la creación y el fortalecimiento de alianzas para facilitar y mejorar la prestación de esos servicios;

38. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla plenamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949;

39. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en todo momento;

40. *Insta* al Gobierno de Israel a que reembolse con prontitud al Organismo todos los gastos de tránsito y otras pérdidas financieras ocasionadas por los retrasos y las restricciones a la circulación y el acceso impuestos por Israel;

41. *Exhorta* a Israel en particular a que deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios, que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

42. *Reitera su exhortación* a Israel a que levante por completo las restricciones que impiden o retrasan la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar las restantes viviendas de refugiados dañadas o destruidas y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos que con tanta urgencia se necesitan en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, haciendo notar las alarmantes

⁵⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵⁹ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶⁰ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

cifras que se reflejan en los informes del equipo de las Naciones Unidas en el país de 26 de agosto de 2016, titulado “Gaza: two years after”, y de julio de 2017, titulado “Gaza ten years later”;

43. *Observa con aprecio* la contribución positiva de los programas de microfinanciación y creación de empleo del Organismo, alienta las iniciativas para aumentar la sostenibilidad y las prestaciones de los servicios de microfinanciación a un mayor número de refugiados de Palestina, especialmente en vista de las elevadas tasas de desempleo que los afectan, en particular a la juventud, acoge con beneplácito los esfuerzos del Organismo por racionalizar los gastos y aumentar los servicios de microfinanciación por medio de iniciativas de reforma interna, y exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones;

44. *Reitera sus llamamientos* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que mantengan y aumenten sus contribuciones al presupuesto por programas del Organismo, aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a la educación superior de los refugiados de Palestina y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para esas personas, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

45. *Exhorta* al Comisionado General a que incluya en los informes anuales a la Asamblea General evaluaciones de los progresos realizados para remediar el déficit de financiación recurrente del Organismo y asegurar apoyo sostenido, suficiente y previsible para sus operaciones, en particular mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/123

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en votación registrada de 157 votos contra 1 y 10 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/399, párr. 14)⁶¹

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Israel

Abstenciones: Camerún, Canadá, Estados Unidos de América, Guatemala, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Uruguay

⁶¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Namibia, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

77/123. Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 76/77, de 9 de diciembre de 2021,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, durante más de siete decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Afirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina para lograr la justicia y una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante los más de siete decenios transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios de educación y salud y servicios sociales y de socorro, y su labor constante en las esferas de la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

Reconociendo también la determinación del Organismo de operar de conformidad con los principios humanitarios de neutralidad, humanidad, independencia e imparcialidad,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021⁶²,

Tomando nota también del informe del Comisionado General de fecha 31 de mayo de 2022, presentado con arreglo al párrafo 57 del informe del Secretario General⁶³, y expresando preocupación por la grave crisis financiera del Organismo y sus consecuencias negativas para la prestación continua de programas básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

Consciente de las crecientes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Expresando grave preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

Expresando grave preocupación en particular por la grave situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

Haciendo notar la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁶⁴ el 13 de septiembre de 1993, así como los acuerdos de aplicación ulteriores,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y reafirma su solicitud a la Comisión de Conciliación de que persevere en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en ese

⁶² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 13 (A/77/13).*

⁶³ A/71/849.

⁶⁴ A/48/486-S/26560, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

párrafo y la informe sobre los esfuerzos realizados a tal fin cuando proceda, pero a más tardar el 1 de septiembre de 2023;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios, incluida la asistencia de emergencia, para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan intensificando sus esfuerzos para atender las necesidades previstas del Organismo, en particular respecto de los mayores gastos y necesidades causados por los conflictos y la inestabilidad en la región, así como por la grave situación socioeconómica y humanitaria, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado, y las necesidades mencionadas en los recientes llamamientos de emergencia, llamamientos con fines de recuperación y reconstrucción y planes para la Franja de Gaza y en los planes regionales de respuesta a la crisis creados para atender la situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los refugiados de Palestina que han huido a otros países de la región;

5. *Encomia* al Organismo por la asistencia vital que presta a los refugiados de Palestina y por el papel estabilizador que desempeña en la región, y al personal del Organismo por los incansables esfuerzos que realiza en cumplimiento de su mandato;

6. *Decide* prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III).

RESOLUCIÓN 77/124

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en votación registrada de 153 votos contra 6 y 6 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/399, párr. 14)⁶⁵

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Brasil, Camerún, Guatemala, Papua Nueva Guinea, Sudán del Sur, Togo

⁶⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

77/124. Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [194 \(III\)](#), de 11 de diciembre de 1948, y [36/146 C](#), de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución [76/79](#), de 9 de diciembre de 2021⁶⁶, así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022⁶⁷,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁸ y los principios del derecho internacional sustentan el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución [394 \(V\)](#), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Observando que, como anunció la Comisión de Conciliación en su 22º informe sobre la evolución de la situación⁶⁹, se había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución [194 \(III\)](#),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁷⁰, iniciar las negociaciones sobre las cuestiones relativas al estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

⁶⁶ [A/77/281](#).

⁶⁷ [A/77/259](#).

⁶⁸ Resolución [217 A \(III\)](#).

⁶⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexos, anexo núm. 11, documento [A/5700](#).*

⁷⁰ [A/48/486-S/26560](#), anexo.

RESOLUCIÓN 77/125

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en votación registrada de 141 votos contra 2 y 25 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/400, párr. 14)⁷¹

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Australia, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Ecuador, Fiji, Guatemala, Haití, Honduras, Islas Marshall, Kiribati, Madagascar, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Panamá, Papua Nueva Guinea, Samoa, Sudán del Sur, Togo, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu

77/125. El Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados⁷²,

Profundamente preocupada porque el Golán sirio, ocupado desde 1967, sigue bajo la ocupación militar israelí,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 76/81, de 9 de diciembre de 2021,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 76/81⁷³,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en las que, entre otras cosas, exhortó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido por resultado la anexión efectiva de ese territorio,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁷⁴, es aplicable al Golán sirio ocupado,

Teniendo presente la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

⁷¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

⁷² A/77/501.

⁷³ A/77/520.

⁷⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Acogiendo con beneplácito la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y expresando grave preocupación por el estancamiento del proceso de paz por todas las vías,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Determina* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y sin valor, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado en la presente resolución;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/126

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en votación registrada de 141 votos contra 7 y 21 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/400, párr. 14)⁷⁵

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

⁷⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Hungría, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Brasil, Burundi, Camerún, Chequia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Fiji, Guatemala, Haití, Kenya, Kiribati, Madagascar, Malawi, Panamá, Papua Nueva Guinea, Samoa, Sudán del Sur, Togo, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu

77/126. Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Guiada por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y por la necesidad de respetar las obligaciones dimanantes de la Carta y otros instrumentos y normas del derecho internacional,

Reafirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 76/82, de 9 de diciembre de 2021, así como las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, y 2334 (2016), de 23 de diciembre de 2016, y subrayando la necesidad de que se apliquen,

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁶,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁸ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷⁹, y afirmando que se deben respetar esos instrumentos de derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando que el Reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya de 1907, el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁸⁰, y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluidas las codificadas en el Protocolo Adicional I⁸¹ de los cuatro Convenios de Ginebra⁸², son aplicables al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluido el Golán sirio ocupado,

Afirmando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa constituye un incumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra⁸³,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado⁸⁴, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Observando que la Corte Internacional de Justicia concluyó que “los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén Oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”⁸⁵,

⁷⁶ Resolución 217 A (III).

⁷⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸⁰ *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

⁸¹ *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

⁸² *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁸³ *Ibid.*, núm. 973.

⁸⁴ Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

⁸⁵ *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 120.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967⁸⁶, así como de otros informes recientes al respecto del Consejo,

Recordando el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental⁸⁷,

Recordando también la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁸⁸, y los acuerdos de aplicación posteriores concertados entre el lado palestino y el lado israelí,

Recordando además la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁸⁹, y poniendo de relieve en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado crecimiento natural, y a dismantlar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001, así como la necesidad de que Israel cumpla sus obligaciones y compromisos en este sentido,

Recordando su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Observando que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Consciente de que las actividades de asentamiento realizadas por Israel entrañan, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, el traslado forzado de civiles palestinos, incluidas familias beduinas, la explotación de recursos naturales, la fragmentación del territorio y otras medidas contra la población civil palestina y la población civil en el Golán sirio ocupado que son contrarias al derecho internacional,

Teniendo presentes los efectos extremadamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas regionales e internacionales que se siguen llevando a cabo para reanudar el proceso de paz y avanzar en él, en las perspectivas para alcanzar la paz en Oriente Medio de conformidad con la solución biestatal, en la que Israel y Palestina vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y en la viabilidad y la credibilidad de esa solución,

Condenando las actividades de asentamiento llevadas a cabo por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, por ser violaciones del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los acuerdos a que han llegado las partes y las obligaciones que le incumben en virtud de la hoja de ruta del Cuarteto, y por ser contrarias a los llamamientos de la comunidad internacional para que ponga fin a todas las actividades de asentamiento,

Deplorando en particular la construcción y ampliación por Israel de asentamientos en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, incluido el llamado plan E-1 encaminado a interconectar sus asentamientos ilegales y aislar aún más la Jerusalén Oriental ocupada, la constante demolición de viviendas palestinas y el desalojo de familias palestinas de la ciudad, la revocación de los derechos de residencia de los palestinos en la ciudad y la continuación de las actividades de asentamiento en el valle del Jordán, todo lo cual fragmenta y socava aún más la contigüidad del Territorio Palestino Ocupado,

Deplorando los planes de demoler la aldea palestina de Jan al-Ahmar, en contravención del derecho internacional, lo que tendría serias consecuencias en lo que respecta al desplazamiento de sus residentes, pondría en grave peligro la viabilidad de la solución biestatal y socavaría las perspectivas de paz, dado que la aldea se ubica en una zona delicada y es importante para preservar la contigüidad del territorio palestino, y exigiendo que cesen dichos planes,

⁸⁶ [A/HRC/49/87](#); véase también [A/77/356](#).

⁸⁷ [A/HRC/22/63](#).

⁸⁸ [A/48/486-S/26560](#), anexo.

⁸⁹ [S/2003/529](#), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Condenando la demolición por Israel, en contravención del derecho internacional, de edificios palestinos situados en la zona de Wadi al-Hummus de la localidad de Sur Bahir, que se encuentra al sur de la Jerusalén Oriental ocupada, y de viviendas en Masafer Yata, así como otras medidas coercitivas que podrían provocar el desplazamiento forzoso y afectar a más de 1.200 civiles palestinos,

Tomando nota del informe del Cuarteto de 1 de julio de 2016⁹⁰ y destacando sus recomendaciones, así como sus declaraciones pertinentes, en las que los miembros del Cuarteto concluyeron que, entre otras cosas, la continuación de la política de construcción y expansión de asentamientos, designación de tierras para uso exclusivo israelí y denegación del desarrollo urbanístico palestino, así como el elevado número de demoliciones recientes, minaba constantemente la viabilidad de la solución biestatal,

Deplorando que Israel siga construyendo ilícitamente un muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro, que se aparta de la línea del Armisticio de 1949 y se ha diseñado de tal manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, está causando grandes penurias humanitarias y un serio deterioro de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino, fragmenta la contigüidad del Territorio y socava su viabilidad, y podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal sea físicamente imposible de aplicar,

Condenando los actos de violencia y terror contra civiles cometidos por ambos lados, y recordando la necesidad de poner fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Condenando también todos los actos de violencia, destrucción, acoso, provocación e incitación cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus bienes, incluidos sus lugares históricos y religiosos, y tierras de cultivo, así como los actos de terror llevados a cabo por colonos israelíes extremistas, y pidiendo a ese respecto que se rindan cuentas por los actos ilegales cometidos,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General, en particular los presentados en virtud de la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad⁹¹,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exige* a Israel que acepte la aplicabilidad *de iure* del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluido el Golán sirio ocupado, y cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49, y que cumpla todas las obligaciones que le impone el derecho internacional y ponga fin de inmediato a todas las acciones que están ocasionando la alteración del carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a este respecto a que se apliquen cabalmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas, entre otras, las resoluciones 446 (1979), 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), 476 (1980), 478 (1980), 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 2334 (2016);

4. *Destaca* que la cesación completa de todas las actividades israelíes de asentamiento es fundamental para salvaguardar la solución biestatal sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

5. *Destaca también* la necesidad urgente de invertir las tendencias negativas sobre el terreno, incluida la construcción de asentamientos y la demolición de viviendas palestinas, que ponen en peligro la viabilidad de la solución biestatal y consolidan una situación de desigualdad de derechos y discriminación, y que impiden a la población palestina ejercitar sus derechos fundamentales;

⁹⁰ S/2016/595, anexo.

⁹¹ A/76/304, A/76/333, A/76/336 y A/77/493.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

6. *Recuerda* la afirmación del Consejo de Seguridad, en su resolución 2334 (2016), de que no reconocería ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no fueran los acordados por las partes mediante negociaciones;

7. *Destaca* que la ocupación de un territorio debe ser una situación temporal *de facto*, en la que la Potencia ocupante no puede adjudicarse la posesión ni ejercer su soberanía sobre el territorio que ocupa, recuerda a ese respecto el principio de inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y, por consiguiente, la ilegalidad de la anexión de cualquier parte del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que es contraria al derecho internacional, socava la viabilidad de la solución biestatal y pone en peligro la posibilidad de llegar a un acuerdo de paz justo, duradero y general, y expresa su grave preocupación por las declaraciones formuladas recientemente en las que se pide la anexión por Israel de zonas del Territorio Palestino Ocupado;

8. *Condena* a ese respecto las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y cualquier actividad que entrañe la confiscación de tierras, perturbe los medios de subsistencia de las personas protegidas, conlleve el traslado forzado de civiles y suponga la anexión de tierras, ya sea *de facto* o en virtud de la legislación nacional;

9. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia;

10. *Reitera su petición* de que se impida que los colonos israelíes cometan actos de violencia, destrucción, acoso y provocación, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidos sus lugares históricos y religiosos, en particular en la Jerusalén Oriental Ocupada, y sus tierras de cultivo;

11. *Pide* que se exijan responsabilidades por los actos ilegales cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, destaca a ese respecto la necesidad de que se aplique la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que continuara adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado, recuerda a ese respecto el informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina⁹² y acoge con beneplácito las observaciones del Secretario General, incluidas las relativas a la expansión de los mecanismos actuales para evitar y disuadir las transgresiones;

12. *Destaca* la responsabilidad que tiene Israel, la Potencia ocupante, de investigar todos los actos de violencia cometidos por colonos contra civiles palestinos y sus bienes y de garantizar que los responsables rindan cuentas por estos actos y poner fin a la impunidad prevaleciente a ese respecto;

13. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a seguir aplicando activamente políticas que aseguren el respeto de sus obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas ilegales israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular las actividades de asentamiento realizadas por Israel;

14. *Pide* que se adopten medidas de rendición de cuentas, de conformidad con el derecho internacional, habida cuenta del incumplimiento persistente de las exigencias de que cesen inmediata y completamente todas las actividades de asentamiento, que son ilegales en virtud del derecho internacional, constituyen un obstáculo para la paz y amenazan con hacer imposible una solución biestatal, destacando que el cumplimiento y el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos constituyen la piedra angular de la paz y la seguridad en la región;

15. *Recuerda*, en este sentido, la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014⁹³ por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, acoge con beneplácito a este respecto las iniciativas, tanto individuales como colectivas, de los Estados partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio, orientadas a garantizar el respeto del Convenio y la rendición de cuentas, y pide a todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio que, tanto a título

⁹² [A/ES-10/794](#).

⁹³ [A/69/711-S/2015/1](#), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

individual como colectivamente, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

16. *Recuerda también* que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2334 (2016), exhortó a todos los Estados a que establecieran una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967;

17. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y las resoluciones pertinentes, no reconozcan la situación creada por medidas que son ilegales en virtud del derecho internacional, incluidas las encaminadas a promover la anexión en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y a que no presten ayuda ni asistencia para mantener esa situación;

18. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas y disposiciones necesarias para velar por el pleno respeto y cumplimiento de la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 16 de junio de 2011⁹⁴, relativa a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos⁹⁵, y de los demás instrumentos y normas internacionales pertinentes, y a que velen por la aplicación del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, que constituye una norma mundial para la defensa de los derechos humanos en relación con las actividades empresariales vinculadas a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

19. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Prácticas y actividades de asentamiento israelíes que afectan a los derechos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”.

RESOLUCIÓN 77/127

Aprobada en la 52^a sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/402, párr. 8)⁹⁶

77/127. Examen amplio de las misiones políticas especiales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 67/123, de 18 de diciembre de 2012, y sus resoluciones posteriores sobre el examen amplio de las misiones políticas especiales, incluida la resolución 76/83, de 9 de diciembre de 2021,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados,

Recordando la función principal de las Naciones Unidas y las funciones y la autoridad respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de

⁹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. III, secc. A.

⁹⁵ A/HRC/17/31, anexo.

⁹⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania y Uruguay.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

conformidad con la Carta, y recordando también en ese contexto la contribución de los acuerdos regionales y subregionales y la importante función que pueden desempeñar, según corresponda,

Recordando también que el 27 de abril de 2016 la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aprobaron las resoluciones [70/262](#) y [2282 \(2016\)](#), sustancialmente idénticas, recordando además la aprobación de las resoluciones [72/276](#) y [2413 \(2018\)](#), de 26 de abril de 2018, relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, y reconociendo, en este sentido, la importante función que desempeñan las misiones políticas especiales en la esfera del sostenimiento de la paz, como objetivo y como proceso, cuando corresponde según su mandato, así como las resoluciones [75/201](#) y [2558 \(2020\)](#), de 21 de diciembre de 2020, sobre el tercer examen de la arquitectura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz,

Reconociendo la importante función de las misiones políticas especiales como mecanismo flexible para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular mediante su contribución a un enfoque amplio de consolidación y sostenimiento de la paz,

Reafirmando su resolución [75/1](#), de 21 de septiembre de 2020, relativa a la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, en que pedía que se utilizara al máximo el instrumental diplomático de la Carta, incluidas la diplomacia preventiva y la mediación,

Observando la propuesta del Secretario General de elaborar una nueva agenda de paz, y recordando a ese respecto su resolución [76/6](#), de 15 de noviembre de 2021, relativa al seguimiento del informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”,

Destacando que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas deben respaldar y complementar, según proceda, las funciones que corresponden a los Gobiernos nacionales en materia de prevención de conflictos,

Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales,

Reafirmando los principios de imparcialidad, consentimiento de las partes, implicación nacional y responsabilidad nacional, y destacando la importancia de las opiniones de los países que acogen misiones políticas especiales, así como del diálogo con esos países,

Recordando los informes pertinentes sobre el examen de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales⁹⁷, que se ocuparon de las disposiciones financieras y administrativas relativas a esas misiones, y reconociendo que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de los asuntos administrativos y presupuestarios,

Recordando también su resolución [76/305](#), de 8 de septiembre de 2022, y reconociendo a ese respecto la importancia de que se asignen recursos suficientes a los componentes de consolidación de la paz de las misiones políticas especiales pertinentes, incluso durante las etapas de transición y reducción de las misiones, para apoyar la estabilidad y continuidad de las actividades de consolidación de la paz,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando sus capacidades de arreglo pacífico de controversias, incluidas la mediación, la prevención de conflictos, la solución de conflictos, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz, para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo el aumento considerable del número y la complejidad de las misiones políticas especiales y los desafíos que afrontan,

Subrayando la necesidad de coherencia en todo el sistema entre las misiones políticas especiales y el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve la importancia de una estrecha colaboración entre las misiones políticas especiales, las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países para mantener una paz sostenible, prevenir los conflictos y resolver los conflictos,

⁹⁷ [A/66/340](#) y [A/66/7/Add.21](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Reconociendo la necesidad de que las misiones políticas especiales ajusten su funcionamiento a mandatos claros, creíbles y realistas, por medios como la formulación de sus objetivos y propósitos, y la necesidad de examinar sus progresos conforme a lo estipulado en sus mandatos respectivos,

Destacando la necesidad de, según corresponda, una mayor coordinación y cooperación entre las misiones políticas especiales y las organizaciones regionales y subregionales interesadas, en particular aprovechando las alianzas estratégicas actuales, para la adopción de medidas concretas con miras a fortalecer los mecanismos de prevención, gestión y solución de conflictos, y poniendo de relieve la necesidad de desarrollar y fortalecer la capacidad humana e institucional en los planos nacional, subregional y regional,

Reconociendo la importancia de las iniciativas encaminadas a ampliar la representación geográfica y mejorar el equilibrio entre los géneros y los conocimientos especializados en la composición de todas las misiones políticas especiales, y reconociendo también la necesidad de reducir la huella ecológica general de las misiones políticas especiales pertinentes, y, cuando así se haya encomendado, de determinar los riesgos relacionados con el clima,

Recordando las resoluciones pertinentes sobre las mujeres, la paz y la seguridad, reafirmando la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y destacando la necesidad de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres a todos los niveles, en todas las fases y en todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias y de la prevención y la solución de conflictos,

Recordando también las resoluciones pertinentes sobre la juventud, la paz y la seguridad, y afirmando la importante función que pueden desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz,

Observando que el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría tienen una estructura político-operacional regional única compartida por ambos departamentos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [72/262 C](#) de la Asamblea General, de 5 de julio de 2018,

Destacando que las Naciones Unidas deben velar por un enfoque más coordinado a fin de fortalecer la capacidad de las misiones políticas especiales para cumplir su mandato, y deben contribuir a lograr un aumento de la rendición de cuentas, la coherencia y la eficacia de las misiones políticas especiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución [76/83](#)⁹⁸;
2. *Solicita* al Secretario General que celebre diálogos periódicos, inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, y solicita a la Secretaría que se ponga en contacto con los Estados Miembros antes de que se celebren dichos diálogos para conseguir una participación amplia y significativa;
3. *Respeto* el ámbito de competencia de los mandatos de las misiones políticas especiales, estipulados en las resoluciones pertinentes respectivas, reconoce la especificidad de cada uno de los mandatos de esas misiones y pone de relieve la función de la Asamblea General en las deliberaciones acerca de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales;
4. *Reconoce* la importancia de que haya una coordinación, coherencia y cooperación sólidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General con la Comisión de Consolidación de la Paz y, a ese respecto, alienta al Consejo de Seguridad a que siga solicitando, examinando y utilizando regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la perspectiva a más largo plazo necesaria para que el sostenimiento de la paz se refleje en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz y los mandatos de las misiones políticas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [70/262](#) de la Asamblea General y la resolución [2282 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad;
5. *Alienta* a las misiones políticas especiales a que sigan fomentando alianzas inclusivas con las organizaciones regionales y subregionales y con otros interesados pertinentes, según proceda y en consonancia con

⁹⁸ [A/77/283](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

los mandatos respectivos, para abordar los desafíos multidimensionales a la paz y la seguridad, en particular durante las transiciones;

6. *Alienta también* a las misiones políticas especiales, cuando ello concuerde con su mandato, a que colaboren estrechamente con los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como con los asociados pertinentes para garantizar la coherencia y la coordinación, en particular en apoyo de los esfuerzos de los países anfitriones encaminados a responder de manera integral a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), según proceda;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente puntualmente un informe sobre la aplicación de la presente resolución respecto de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para mejorar los conocimientos especializados y la eficacia, la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la perspectiva de género y la participación de las mujeres en igualdad de condiciones, así como la participación de los jóvenes, y a ese respecto solicita también al Secretario General que incluya en el informe información pertinente y detallada sobre dichas cuestiones;

8. *Solicita también* al Secretario General que incluya en el citado informe información sobre el efecto de las reformas en la ejecución de los mandatos de las misiones políticas especiales, también en lo que respecta a la transparencia y la rendición de cuentas;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de las misiones políticas especiales” y examinar en relación con ese tema el informe citado del Secretario General.

RESOLUCIONES 77/128 A y B

Aprobadas en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/403, párr. 9)⁹⁹

77/128. Cuestiones relativas a la información

A

La información al servicio de la humanidad

La Asamblea General,

Tomando nota del amplio e importante informe del Comité de Información¹⁰⁰,

Tomando nota también del informe del Secretario General¹⁰¹,

Insta a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados, reafirmando su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la libertad de prensa y de información, así como a los principios de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de información, profundamente preocupada por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y por las consecuencias de todo tipo que producen esas disparidades y que afectan a la capacidad de los particulares y los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo para difundir información y comunicar sus opiniones y sus valores culturales y éticos mediante una producción cultural endógena y para asegurar la diversidad de fuentes de información y su libre acceso a la información, y reconociendo el llamamiento que se ha hecho en ese contexto en pro de lo que en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales se ha denominado “un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, considerado como un proceso evolutivo y continuo”, a que:

⁹⁹ Los proyectos de resolución recomendados en el informe de la Cuarta Comisión fueron presentados por el Comité de Información.

¹⁰⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 21 (A/77/21).*

¹⁰¹ [A/77/280](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

a) Cooperen y realicen actividades concertadas con miras a reducir las disparidades existentes en las corrientes de información a todos los niveles aumentando la asistencia para el desarrollo de la capacidad e infraestructura de las comunicaciones de los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignan a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de información públicos, privados y de otro tipo puedan formular sus propias políticas de información y comunicaciones de manera libre e independiente y aumentar la participación de los medios de información y los particulares en el proceso de comunicación, así como asegurar un flujo libre de información a todos los niveles;

b) Garanticen a los periodistas el ejercicio libre y efectivo de sus tareas profesionales y condenen decididamente todos los ataques contra ellos;

c) Presten apoyo a la continuación y al fortalecimiento de los programas de capacitación práctica para productores de radio y televisión y periodistas de los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo;

d) Promuevan las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, a fin de reforzar la capacidad de las comunicaciones y mejorar la infraestructura de los medios de información y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

e) Procuren prestar, además de la cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información y las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, mediante actividades encaminadas a:

i) Desarrollar los recursos humanos y técnicos indispensables para mejorar los sistemas de información y comunicaciones de los países en desarrollo y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se llevan a cabo bajo los auspicios de los sectores público y privado en todo el mundo en desarrollo;

ii) Crear condiciones que permitan a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo adquirir, utilizando sus recursos nacionales y regionales, la tecnología de las comunicaciones adecuada para sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, especialmente para las transmisiones de radio y televisión;

iii) Prestar asistencia para establecer y promover enlaces de telecomunicaciones a los niveles subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

iv) Facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo, en términos elegidos de mutuo acuerdo, a la tecnología de las comunicaciones avanzada disponible en el mercado libre;

f) Presten pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de comunicación públicos y privados.

B

Políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Poniendo de relieve que el Comité de Información es el principal órgano subsidiario encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría,

Reafirmando su resolución 13 (I), de 13 de febrero de 1946, por la que estableció el Departamento de Información Pública (ahora Departamento de Comunicación Global) con miras a fomentar, en todos los pueblos del mundo, la mayor comprensión posible de la labor y los propósitos de las Naciones Unidas, y sus demás resoluciones relativas a las actividades del Departamento,

Poniendo de relieve que la información pública y las comunicaciones deberían ocupar un lugar central en la gestión estratégica de las Naciones Unidas y que en todos los niveles de la Organización debería existir una cultura de las comunicaciones y la transparencia como medio de informar plenamente a los pueblos del mundo sobre los

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

objetivos y las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a fin de crear un apoyo mundial de amplia base para la Organización,

Destacando que la misión primordial del Departamento de Comunicación Global es proporcionar al público, mediante sus actividades de divulgación, información precisa, imparcial, amplia, equilibrada, oportuna, pertinente y multilingüe sobre las tareas y obligaciones que tienen las Naciones Unidas, a fin de fortalecer el apoyo internacional a las actividades de la Organización con la mayor transparencia, y, a este respecto, reafirmando la función crucial que desempeña el Departamento en tiempos de crisis, como en el caso de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Recordando sus resoluciones 76/84 A y B, de 9 de diciembre de 2021, que brindaron la oportunidad de adoptar las medidas necesarias para aumentar la eficiencia y eficacia del Departamento de Comunicación Global y de utilizar al máximo sus recursos,

Expresando su preocupación por que han seguido aumentando las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo relativo a las tecnologías de la información y las comunicaciones y porque grandes sectores de la población de los países en desarrollo no se benefician de las tecnologías actualmente disponibles y, a ese respecto, subrayando la necesidad de corregir los desequilibrios en la evolución actual de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el acceso a estas en términos elegidos de mutuo acuerdo, a fin de crear un entorno más justo, equitativo, accesible y eficaz a ese respecto,

Reconociendo que los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones abren nuevas y grandes oportunidades de crecimiento económico y desarrollo social y pueden cumplir un papel importante en la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo y, al mismo tiempo, poniendo de relieve que el desarrollo de esas tecnologías plantea retos y riesgos y puede aumentar aún más las disparidades, tanto entre los países como dentro de ellos,

Alentando a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, y las empresas, incluidos los medios de comunicación, las plataformas en línea, los medios sociales y las empresas tecnológicas, a que fomenten el respeto de los derechos humanos, en línea y en otros medios, en el contexto de las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos,

Expresando suma preocupación por las agresiones y los actos de violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y personal conexo, y teniendo presente que la impunidad de las agresiones contra periodistas sigue siendo uno de los mayores peligros para su seguridad y que garantizar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos contra ellos es un elemento clave para prevenir agresiones en el futuro,

Expresando preocupación por la difusión de desinformación, incluso con el fin de manipular la información, en particular en Internet, que se puede diseñar e implementar con la intención de inducir a engaño, violar los derechos humanos, incluidos los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión, e incitar a la violencia, el odio, la discriminación o la hostilidad, y poniendo de relieve la importante contribución de los periodistas y el personal de los medios de comunicación para contrarrestar esta tendencia, y expresando además grave preocupación respecto de la manipulación de la información, y en particular la desinformación, por parte de los Estados, con el fin de intentar justificar, provocar o alentar amenazas para la paz,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión relativo a la desinformación y la libertad de opinión y de expresión¹⁰²,

Resaltando la preocupación mundial por la difusión y la proliferación rápidas de la desinformación y la información errónea, que aumentan la importancia de difundir información fáctica, oportuna, clara, accesible, multilingüe y con base empírica, y poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes interesadas hagan frente al desafío que plantea la desinformación,

Destacando que las respuestas a la propagación de la manipulación de la información, incluida la desinformación, deben respetar el derecho internacional de los derechos humanos y los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y subrayando la importancia, en esa labor, de contar con medios de comunicación

¹⁰² A/HRC/47/25.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

libres, independientes, plurales y diversos y de proporcionar y promover el acceso a información independiente, fáctica y con base empírica,

Acogiendo con beneplácito la presentación del informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”¹⁰³ como base y referencia permanente para los Estados Miembros, en colaboración con todos los socios pertinentes y mediante consultas amplias e inclusivas,

Acogiendo con beneplácito en particular la determinación del Secretario General de hacer frente a la desinformación y la información errónea, y recordando su propuesta de elaborar un código de conducta mundial que promueva la integridad en la información pública,

Reafirmando su resolución [75/267](#), aprobada sin votación el 25 de marzo de 2021, por la que proclamó la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional, que se celebraría del 24 al 31 de octubre de cada año,

Reconociendo que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta, y reafirmando el papel crucial que desempeña el Departamento de Comunicación Global en la priorización y el cumplimiento efectivo del multilingüismo en todas las circunstancias,

Teniendo presente que el multilingüismo es un factor coadyuvante de la diplomacia multilateral y que contribuye a la promoción de los valores de las Naciones Unidas, así como a la fe de nuestros pueblos en los propósitos y principios consagrados en su Carta,

Recordando su resolución [73/346](#), de 16 de septiembre de 2019, relativa al multilingüismo, en la que reafirmó la función del Departamento de Comunicación Global en el multilingüismo, especialmente las disposiciones relativas a la utilización adecuada de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en todas las actividades del Departamento, en particular en coordinación con otros departamentos de la Secretaría, con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas oficiales, así como la importancia de asegurar que todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas reciban un trato cabal y equitativo en todas las actividades del Departamento,

I Introducción

1. *Solicita* al Secretario General que, en relación con las políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas, siga aplicando plenamente las recomendaciones que figuran en las resoluciones pertinentes;

2. *Reafirma* que las Naciones Unidas siguen siendo la base indispensable para un mundo pacífico y justo y que su voz debe hacerse escuchar con claridad y eficacia, y pone de relieve la función esencial del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría a ese respecto;

3. *Subraya* que la reforma del Departamento de Comunicación Global, con miras a adaptar su capacidad y su labor a las tendencias actuales de las comunicaciones mundiales, debe tener en cuenta las prioridades establecidas por el Comité de Información, que es el principal órgano subsidiario encargado de hacer recomendaciones acerca de la labor del Departamento, y subraya también a ese respecto la importancia de continuar el proceso de consulta con los Estados Miembros;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan y faciliten la cooperación internacional encaminada al desarrollo de servicios y tecnologías relacionados con los medios, la información y la comunicación en todos los países, centrándose en particular en la creación de capacidad en los países en desarrollo;

5. *Reitera su preocupación* por la difusión y la proliferación exponenciales de la desinformación y la información errónea, que aumentan la necesidad de difundir información fáctica, oportuna, específica, clara, accesible, multilingüe y con base científica, y pone de relieve la necesidad de que todos los Estados Miembros se unan para hacer frente al desafío que plantean la desinformación y la información errónea, en particular en Internet;

¹⁰³ [A/75/982](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

6. *Pone de relieve nuevamente* la importancia de asegurar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, en particular la libertad de opinión y de expresión, así como la libertad de prensa y el derecho a la intimidad, y reconoce también la importancia de promover y preservar la seguridad de los periodistas a este respecto;

7. *Condena inequívocamente* todas las agresiones, represalias y actos de violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, como la tortura, la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada, el arresto y la detención arbitrarios y la expulsión, así como la intimidación, las amenazas y el acoso tanto en línea como en los demás medios, incluidos los atentados contra sus oficinas y medios de información o el cierre forzado de estos, tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones;

8. *Destaca* la importancia de que se respete plenamente el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones, que forma parte del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y, en este sentido, la libertad de los periodistas de tener acceso a la información y el derecho del público en general a recibir el producto de la labor de los medios de comunicación, y el hecho de que la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación es indispensable para garantizar estos derechos;

9. *Pone de relieve* que todos los tipos de desinformación pueden afectar negativamente al disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

10. *Reitera su condena* a toda propaganda, en cualquier país que se ejerza, destinada a provocar o alentar, o susceptible de provocar o alentar cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, así como su invitación a los Gobiernos de todos los Estados Miembros a adoptar, dentro de los límites de sus normas constitucionales, las medidas apropiadas para promover, por todos los medios de publicidad, relaciones amistosas entre las naciones, fundadas en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

11. *Afirma* que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones desempeña un importante papel con miras a fortalecer la democracia, promover el pluralismo y el multiculturalismo, incrementar la transparencia y la libertad de prensa y contrarrestar la desinformación;

12. *Condena inequívocamente* las medidas adoptadas por los Estados, vulnerando el derecho internacional de los derechos humanos, cuyo objetivo o efecto intencionado es impedir u obstaculizar el acceso a la información en línea o en otros medios o su divulgación, y que tienen el objetivo de menoscabar la labor que realizan los periodistas de informar al público, incluidas las prácticas como los cortes de Internet o las medidas cuyo fin es restringir, bloquear o desactivar indebidamente sitios web de medios de comunicación, como los ataques de negación de servicio, y exhorta a todos los Estados a que cesen y se abstengan de aplicar esas medidas, pues perjudican irreparablemente los esfuerzos por crear sociedades del conocimiento y democracias inclusivas y pacíficas;

13. *Destaca* la importancia de que la Secretaría proporcione puntualmente a los Estados Miembros, a solicitud de estos, información clara, oportuna, exacta y completa en el marco de los mandatos y procedimientos existentes;

14. *Destaca también* que los Estados Miembros deben abstenerse de utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones en contravención del derecho internacional, incluida la Carta, y alienta a los Estados Miembros a que estudien mejores formas de cooperar, en consonancia con el derecho internacional, para hacer frente a las amenazas que plantea el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines terroristas;

15. *Exhorta* a los Estados a que se abstengan de prestar apoyo a entidades o personas involucradas en actos terroristas, incluido el apoyo para establecer plataformas de propaganda que hagan apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, a través de Internet o por cualquier otro medio, y pone de relieve en este sentido la importancia fundamental de que se respete plenamente el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁴;

16. *Reafirma* el papel central del Comité de Información en las políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas, incluida la priorización de esas actividades, y decide que, en la medida de lo posible, las

¹⁰⁴ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

recomendaciones relativas al programa de trabajo del Departamento de Comunicación Global tengan su origen en el Comité y que este las examine;

17. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que, ateniéndose a las prioridades establecidas por la Asamblea General para el período 2023-2024 en su resolución 76/84 B, preste especial atención a la promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea y las conferencias recientes de las Naciones Unidas, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz, al desarrollo de África, a la promoción de los derechos humanos, a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, al cambio climático y al medio ambiente, a la coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria, a la defensa del multilateralismo, a la promoción de la justicia y el derecho internacional, al desarme, a la lucha contra la desinformación y la información errónea, a la fiscalización de drogas, la prevención del delito y la lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, y a las iniciativas mundiales para combatir la pandemia de COVID-19 y las que permitan una recuperación sostenible de la pandemia, en particular mediante la distribución de vacunas seguras y eficaces y el acceso equitativo a ellas en todo el mundo;

18. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que presten particular atención a los resultados de todas las grandes conferencias, foros y cumbres de las Naciones Unidas y a los progresos en la aplicación de esos resultados;

19. *Observa* la contribución del Departamento de Comunicación Global al proceso preparatorio del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular¹⁰⁵, de conformidad con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes¹⁰⁶;

II

Actividades generales del Departamento de Comunicación Global

20. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las actividades del Departamento de Comunicación Global¹⁰⁷;

21. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que, mediante la contratación y la formación, vele por que su personal refleje una distribución geográfica equitativa, sea diverso desde el punto de vista del multilingüismo y posea los conocimientos lingüísticos necesarios para desempeñar eficazmente sus funciones;

22. *Solicita también* al Departamento de Comunicación Global que mantenga su dedicación a una cultura de evaluación y siga evaluando sus productos y actividades con el objetivo de aumentar su eficacia y continúe su cooperación y coordinación con los Estados Miembros y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría a fin de velar por la transparencia y la rendición de cuentas de sus operaciones de manera más eficaz;

23. *Recuerda* la puesta en marcha de la estrategia de comunicación global de 2020 para las Naciones Unidas elaborada en todos los idiomas oficiales por el Departamento de Comunicación Global, destinada no solo a informar a las personas sobre la situación del mundo y la forma en que las Naciones Unidas trabajan para mejorarla, sino también a motivar y empoderar a las personas para que se movilicen, y encomia al Departamento por la función que desempeña en la promoción de la década de acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible dando cobertura a los tres temas prioritarios que se presentan en la estrategia para prevenir y afrontar los posibles riesgos de surgimiento y transmisión de zoonosis y en el apoyo a la Agenda Transformativa del Secretario General;

24. *Apoya y alienta* la coordinación entre el Departamento de Comunicación Global y la Oficina del Portavoz del Secretario General, y solicita al Secretario General que vele por que los mensajes de la Organización sean coherentes y, a este respecto, acoge con beneplácito la cobertura que el Departamento está dando a las medidas, las acciones y las declaraciones del Secretario General relacionadas con la pandemia de COVID-19;

25. *Pide* una mayor cooperación con el sistema de las Naciones Unidas para la difusión efectiva del conocimiento científico, las mejores prácticas y la información sobre medios de diagnóstico, medicamentos, vacunas

¹⁰⁵ Resolución 73/195, anexo.

¹⁰⁶ Resolución 71/1.

¹⁰⁷ A/AC.198/2022/2, A/AC.198/2022/3 y A/AC.198/2022/4.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

contra la COVID-19, y las directrices pertinentes, entre otras cosas, para prevenir y dar respuesta a la aparición de enfermedades, incluidas las zoonosis, y pandemias, incluso mediante la promoción del enfoque “Una sola salud”;

26. *Insta* al Departamento de Comunicación Global a que apoye, según corresponda, los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas, así como de los equipos de las Naciones Unidas en los países, por destacar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las mujeres, los niños, incluidas las niñas, y en particular las personas de edad y las personas que viven en circunstancias vulnerables;

27. *Observa con aprecio* los esfuerzos del Departamento de Comunicación Global por asegurar la continuidad de las operaciones durante la pandemia de COVID-19, y solicita al Departamento que evalúe su respuesta ante la pandemia, incluida la repercusión de las actividades generadoras de ingresos, y su preparación general para satisfacer las necesidades de comunicación de la Organización para cualesquiera emergencias mundiales que puedan producirse en el futuro, y, a este respecto, acoge con beneplácito la iniciativa de respuesta a la crisis puesta en marcha por el Departamento durante la pandemia;

28. *Recuerda* su resolución 74/306, de 11 de septiembre de 2020, en la que reconoció el papel de la inmunización extensiva contra la COVID-19 como bien de salud pública mundial en la prevención, la contención y la detención de la transmisión con miras a poner fin a la pandemia, y acoge con beneplácito las iniciativas del Departamento de Comunicación Global encaminadas a poner de relieve la importancia de que haya una distribución y un acceso equitativos a las vacunas de calidad, seguras, eficaces y asequibles contra la COVID-19 en todo el mundo, incluso a través de la campaña #OnlyTogether para contribuir al llamamiento a que se amplíen la fabricación y la producción, se aumente la financiación y se pongan a disposición de todos las vacunas contra la COVID-19;

29. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Departamento de Comunicación Global por destacar las contribuciones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales al Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (Acelerador ACT), incluido el Mecanismo COVAX para el acceso mundial a las vacunas contra la COVID-19, si bien reconoce que se podrían reforzar esos mecanismos, y el suministro continuo de vacunas seguras y eficaces en todos los continentes como manifestación de la solidaridad internacional, e insta al Departamento a que también subraye y promueva eficazmente las contribuciones de las iniciativas de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los productores de vacunas para poner las vacunas contra la COVID-19 a disposición de quienes más las necesitan, especialmente los países en desarrollo y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, incluso mediante el apoyo a la fabricación local y nacional de vacunas y el fortalecimiento continuo de los sistemas de salud;

30. *Observa* los esfuerzos realizados por el Departamento de Comunicación Global por seguir dando a conocer la labor y las decisiones de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios y solicita al Departamento que siga ampliando su relación de trabajo con la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General;

31. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sigan colaborando en la promoción de la cultura y en las esferas de la educación, el adelanto de las comunicaciones y el multilingüismo, de conformidad con la resolución 73/346, entre otras cosas, mediante la educación multilingüe, como vehículos para el desarrollo sostenible utilizando los recursos disponibles y reduciendo la brecha que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

32. *Observa con aprecio* el empeño del Departamento de Comunicación Global por trabajar a nivel local con otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación de sus actividades de comunicación, lo insta a que aliente al Grupo de Comunicaciones de las Naciones Unidas a promover la diversidad lingüística en su labor y reitera su solicitud al Secretario General de que informe al Comité de Información, en su 45º período de sesiones, de los progresos logrados a ese respecto;

33. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que siga interactuando y colaborando con las organizaciones regionales y de otro tipo en sus esfuerzos por promover una conciencia y una comprensión mayores de la labor de las Naciones Unidas, centrándose en particular en las actuales alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales;

34. *Reafirma* que el Departamento de Comunicación Global debe priorizar su programa de trabajo y, al mismo tiempo, respetar los mandatos en vigor y actuar de conformidad con el párrafo 5.6 del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación¹⁰⁸, con miras a precisar su mensaje y concentrar más sus actividades y hacer que sus programas coincidan con las necesidades del público al que van destinados, incluida la dimensión lingüística, utilizando mecanismos mejorados de información y evaluación;

35. *Solicita* al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para asegurar que las publicaciones y demás servicios de información de la Secretaría, incluidos el sitio web y el Servicio de Noticias de las Naciones Unidas y las cuentas de la Organización en los medios sociales, contengan información amplia, equilibrada, objetiva y equitativa en todos los idiomas oficiales sobre las cuestiones que tiene ante sí la Organización y que procedan con independencia editorial, imparcialidad y precisión y en plena consonancia con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General;

36. *Subraya* la necesidad crítica de hacer frente a las violaciones de las reglas y reglamentos internacionales pertinentes que rigen la esfera de las transmisiones, entre ellas las transmisiones por televisión, radio y por satélite, de la manera más adecuada;

37. *Reitera su solicitud* al Departamento de Comunicación Global y a las oficinas de la Secretaría que proporcionan contenidos de que velen por que las publicaciones de las Naciones Unidas se produzcan en los seis idiomas oficiales y de manera inocua para el medio ambiente y sin costo adicional, y sigan coordinando estrechamente su labor con todas las demás entidades, incluidos todos los demás departamentos de la Secretaría y los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de evitar que las publicaciones de las Naciones Unidas se dupliquen;

38. *Alienta*, en este sentido, al Departamento de Comunicación Global y al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría a que elaboren nuevos arreglos de colaboración a fin de potenciar el multilingüismo en otros productos sin costo adicional, teniendo en cuenta la importancia de asegurar el trato cabal y equitativo de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que informen al respecto al Comité de Información en su 45º período de sesiones;

39. *Pone de relieve* que el Departamento de Comunicación Global debe mantener y mejorar sus actividades en las esferas de interés especial para los países en desarrollo y, cuando proceda, para otros países con necesidades especiales, y que las actividades del Departamento deben contribuir a reducir la brecha que existe entre los países en desarrollo y los países desarrollados en la esfera fundamental de la información pública y las comunicaciones;

40. *Reitera su creciente preocupación* por que la publicación de boletines de prensa diarios no se haya ampliado a todos los idiomas oficiales, como se solicitó en resoluciones anteriores y en plena conformidad con el principio de paridad entre los seis idiomas oficiales, recuerda el informe pertinente del Secretario General sobre las actividades del Departamento de Comunicación Global¹⁰⁹, y reitera la solicitud de que el Departamento, como cuestión prioritaria, estudie opciones de manera proactiva para publicar boletines de prensa diarios en los seis idiomas oficiales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a más tardar para el 45º período de sesiones del Comité de Información, e informe al respecto al Comité en ese período de sesiones;

41. *Observa con preocupación* las tendencias recientes que contribuyen a menoscabar la información fidedigna, transparente y basada en hechos, y alienta al Departamento de Comunicación Global a que siga promoviendo la información objetiva e imparcial sobre la labor de las Naciones Unidas, defina propuestas concretas a tal efecto e informe al respecto al Comité de Información en su 45º período de sesiones;

42. *Observa con aprecio* la labor que realiza el Departamento de Comunicación Global para proporcionar información precisa, oportuna, pertinente y multilingüe sobre la pandemia de COVID-19 y la respuesta del sistema de las Naciones Unidas ante ella, y para contribuir a contrarrestar la proliferación de desinformación e información errónea al respecto, como se refleja en la iniciativa de comunicación de las Naciones Unidas sobre la COVID-19, en particular la campaña Verified anunciada por el Secretario General en abril de 2020, y reitera la necesidad de hacer frente a la desinformación y la información errónea, de contrarrestar la reticencia a la vacunación y de poner en marcha campañas de información pública aprovechando, entre otras cosas, el poder de los medios sociales para sensibilizar a la población sobre la importancia, la eficacia y la seguridad de las vacunas contra la COVID-19;

¹⁰⁸ ST/SGB/2018/3.

¹⁰⁹ A/AC.198/2022/3.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

43. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que despliegue esfuerzos concretos para identificar la desinformación y la información errónea y crear conciencia al respecto, sobre la base de la información y las mejores prácticas que hagan públicas los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el sector privado, y que proponga formas de abordar ese desafío con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y con los recursos disponibles;

44. *Insta* al Departamento de Comunicación Global a que preste apoyo a las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación, incluso por motivo de religión o creencia, así como el acoso, el racismo, el discurso de odio, la xenofobia y la intolerancia conexas, en particular en respuesta a la crisis mundial surgida de pandemias como la de COVID-19, y observa con preocupación el impacto desproporcionado que tiene la pandemia de COVID-19 en las desigualdades existentes dentro de nuestras sociedades y lamenta que, en ese contexto, las personas de minorías raciales y étnicas y de otros grupos, incluidas las personas asiáticas y de ascendencia asiática, especialmente las mujeres y las niñas, hayan sido víctimas de violencia racista, amenazas de violencia, discriminación y estigmatización;

45. *Toma nota* de la Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio y la Nota Orientativa de las Naciones Unidas para Afrontar y Combatir el Discurso de Odio relacionado con la COVID-19, y alienta al Departamento de Comunicación Global a que establezca y siga fortaleciendo alianzas con medios de comunicación nuevos y tradicionales para hacer frente al discurso de odio y promover la tolerancia, la no discriminación, el pluralismo y la libertad de opinión y de expresión;

Multilingüismo y comunicación global

46. *Pone de relieve* que el multilingüismo, valor básico de la Organización, entraña la participación activa y el compromiso de todos los interesados, incluidos todos los lugares de destino de las Naciones Unidas y las oficinas situadas fuera de la Sede;

47. *Subraya* la responsabilidad de la Secretaría de incorporar el multilingüismo en todas sus actividades de comunicación e información, con los recursos disponibles sobre una base equitativa, exhorta al Departamento de Comunicación Global a que lo considere parte esencial de su enfoque estratégico y a que siga colaborando con el Coordinador para el Multilingüismo sobre las mejores prácticas en toda la Secretaría a fin de cumplir esa responsabilidad, y solicita al Secretario General que informe sobre esas mejores prácticas y su aplicación en su próximo informe al Comité de Información, teniendo presente lo dispuesto en la resolución [73/346](#);

48. *Pone de relieve* la importancia de utilizar todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, velando por su trato cabal y equitativo en todas las actividades de todas las divisiones y oficinas del Departamento de Comunicación Global con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas oficiales, reafirma a este respecto su solicitud de que el Secretario General asegure que el Departamento cuente con la capacidad necesaria en todos los idiomas oficiales para la realización de todas sus actividades, y solicita que se incluya ese aspecto en los futuros proyectos de presupuesto por programas del Departamento, teniendo en cuenta el principio de la paridad entre los seis idiomas oficiales, respetando al mismo tiempo el volumen de trabajo en cada uno de los idiomas oficiales;

49. *Expresa reconocimiento* por los esfuerzos del Departamento de Comunicación Global encaminados a destacar algunas comunicaciones y mensajes importantes recientes del Secretario General en idiomas no oficiales, como el portugués, el hindi, el suajili, el persa, el bengalí y el urdu, además de los idiomas oficiales, y con el fin de promover el multilingüismo, y alienta al Departamento a que los difunda en los seis idiomas oficiales, así como en idiomas no oficiales, cuando proceda, con los recursos disponibles;

50. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso del Departamento de Comunicación Global para promover el multilingüismo en todas sus actividades, destaca la importancia de asegurar que los textos de todos los nuevos documentos públicos de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, los materiales de información, las campañas mundiales de promoción y todos los documentos más antiguos de las Naciones Unidas estén disponibles en los sitios web de las Naciones Unidas y que los Estados Miembros tengan acceso a ellos sin demora, y destaca asimismo la importancia de aplicar plenamente la resolución [73/346](#) y las resoluciones posteriores relativas al multilingüismo;

51. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que prosiga sus esfuerzos por aplicar políticas multilingües durante la pandemia de COVID-19, y solicita a la Secretaría que, mientras persistan las limitaciones a la

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

celebración de grandes reuniones presenciales como consecuencia de la pandemia de COVID-19, restablezca la difusión de información en los seis idiomas oficiales, según corresponda, sobre las actividades y las decisiones de los órganos principales de la Organización y de sus órganos subsidiarios, incluidas las resoluciones sobre la COVID-19;

52. *Alienta también* al Departamento de Comunicación Global a que prosiga sus esfuerzos dirigidos a incorporar el método de trabajo de establecer coordinadores temáticos, aplicado actualmente por las dependencias de idiomas de los sitios web de las Naciones Unidas, como mejor práctica del multilingüismo para mejorar la calidad del contenido de los sitios web;

53. *Apoya y alienta* el uso continuado por el Departamento de Comunicación Global del portugués, el suajili, el urdu, el bengalí, el hindi, el persa y los 125 idiomas que utilizan los centros de información de las Naciones Unidas, además de los idiomas oficiales, cuando corresponda y con los recursos disponibles, en función del público a que se dirija, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios y transmitir el mensaje y la comunicación de las Naciones Unidas y el Secretario General a todos los rincones del mundo y, de ese modo, reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización;

54. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que siga adelante con sus iniciativas de larga data y en curso para promover el multilingüismo mediante la organización de actividades de divulgación en todo el mundo en otros idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que movilice recursos suficientes, incluso buscando modalidades de financiación innovadoras y contribuciones voluntarias para ello;

Reducir la brecha digital

55. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que contribuya a la concienciación de la comunidad internacional respecto de la importancia de aplicar el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información¹¹⁰ y respecto de las posibilidades que el uso de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular las surgidas de la cuarta revolución industrial, puede brindar a las sociedades y economías, así como respecto de las diferentes formas de reducir la brecha digital dentro de los países y entre ellos, en particular mediante la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información el 17 de mayo;

56. *Reitera su exhortación* a todas las partes interesadas, en particular las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus mandatos y con los recursos disponibles, sigan colaborando a fin de analizar periódicamente la naturaleza de las brechas digitales, estudiar estrategias para reducirlas y poner sus conclusiones a disposición de la comunidad internacional, así como promover iniciativas públicas y privadas encaminadas a reducir la brecha digital;

57. *Toma nota* de la Hoja de Ruta del Secretario General para la Cooperación Digital¹¹¹ y de las propuestas que plantea en su informe titulado “Nuestra Agenda Común” en relación con la cooperación digital para esbozar los principios comunes de un futuro digital para todos los Estados Miembros con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹²;

Red de centros de información de las Naciones Unidas

58. *Pone de relieve* la importancia que reviste la red de centros de información de las Naciones Unidas para mejorar la imagen pública de la Organización, para comunicar sus mensajes a las poblaciones locales, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presente que la información en los idiomas locales es la que tiene mayores repercusiones en esas poblaciones, y para movilizar apoyo en favor de la labor de las Naciones Unidas a nivel local;

59. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la red de centros de información de las Naciones Unidas, en particular el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en pro de la publicación de materiales de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes a idiomas que no son los oficiales de la Organización, alienta a los centros de información a que continúen sus importantes actividades multilingües en los

¹¹⁰ Resolución 70/125; véanse también A/C.2/59/3 y A/60/687.

¹¹¹ A/74/821.

¹¹² Resolución 70/1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

aspectos interactivo y proactivo de su labor y sigan creando páginas web y contenido en los medios sociales en los idiomas locales, alienta al Departamento de Comunicación Global a que proporcione los recursos y los medios técnicos necesarios, con miras a llegar al espectro de audiencias más amplio posible y a hacer que el mensaje de las Naciones Unidas llegue a todos los rincones del mundo, a fin de consolidar el apoyo internacional a las actividades de la Organización, y alienta a que se siga trabajando en ese sentido;

60. *Reconoce* el apoyo prestado por la red de centros de información de las Naciones Unidas al sistema de coordinadores residentes durante la pandemia de COVID-19 para promover la información y las orientaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización Mundial de la Salud, para contribuir a contrarrestar la proliferación de la desinformación y la información errónea, y para difundir mensajes e información sobre las actividades pertinentes de los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas;

61. *Destaca* la importancia de racionalizar la red de centros de información de las Naciones Unidas y, a ese respecto, solicita al Secretario General que siga formulando propuestas en ese sentido, incluso mediante la reasignación de recursos donde sea necesario, y que informe a ese respecto al Comité de Información en sus sucesivos períodos de sesiones;

62. *Reafirma* que la racionalización de los centros de información de las Naciones Unidas debe llevarse a cabo según cada caso en consulta con todos los Estados Miembros que corresponda en los que estén situados esos centros, los países a los que prestan servicios y demás países interesados de la región, tomando en consideración las peculiaridades de cada región;

63. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que, por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas, estreche su cooperación con todas las demás entidades de las Naciones Unidas en los países y en el contexto del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, a fin de aumentar la coherencia de las comunicaciones y evitar la duplicación del trabajo y, a ese respecto, observa la reforma en curso de las Naciones Unidas, que, entre otras cosas, requiere que los centros de información se integren en el sistema de coordinadores residentes a fin de asegurar comunicaciones coordinadas, coherentes y estratégicas sobre las cuestiones de las Naciones Unidas de ámbito local y global en todo el sistema de las Naciones Unidas y a través de los centros de información, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades y los aportes que surjan de los países, y solicita al Secretario General que incluya información amplia sobre ese proceso en su próximo informe;

64. *Destaca* la importancia de tener en cuenta las necesidades y los requisitos especiales de los países en desarrollo en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones para la libre circulación de información y conocimientos en esos países;

65. *Pone de relieve* la importancia de implementar la Agenda 2030 a todos los niveles y, a ese respecto, pide además al Departamento de Comunicación Global que, por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas, según proceda, y en particular en los países en desarrollo, coopere con otras entidades de las Naciones Unidas en el plano nacional para velar por que la población disponga de la información y el conocimiento pertinentes sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

66. *Destaca* la importancia de las iniciativas encaminadas a intensificar las actividades de difusión de las Naciones Unidas en los Estados Miembros que están fuera de la red de centros de información de las Naciones Unidas, por conducto de las oficinas de los coordinadores residentes, utilizando el mecanismo establecido para la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo entre el Departamento de Comunicación Global y el sistema de coordinadores residentes, a fin de prestar apoyo a las comunicaciones, y alienta al Secretario General a que, en el contexto de la racionalización, extienda los servicios de la red de centros de información a esos Estados Miembros;

67. *Destaca también* que el Departamento de Comunicación Global debe seguir examinando la asignación de personal y recursos financieros a los centros de información de las Naciones Unidas en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países menos adelantados a este respecto, y solicita al Secretario General que en el próximo informe presente información completa sobre el funcionamiento de los centros de información de las Naciones Unidas, incluidos el resultado del examen de la eficacia y la eficiencia de la asignación de personal y recursos financieros a los centros de información de las Naciones Unidas y las posibles medidas para mejorar el funcionamiento de los centros en los países en desarrollo;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

68. *Acoge con beneplácito* el apoyo recibido de algunos Estados Miembros, en particular países en desarrollo, que han ofrecido, entre otras cosas, locales a título gratuito para los centros de información de las Naciones Unidas, habida cuenta de la falta de financiación, teniendo presente que dicho apoyo no debe sustituir la asignación de la totalidad de los recursos financieros para los centros de información en el contexto del presupuesto por programas de las Naciones Unidas;

69. *Observa* las medidas adoptadas por la Secretaría para responder a las preocupaciones de muchos Estados Miembros en relación con las repercusiones de las medidas adoptadas por la Secretaría en años anteriores respecto de los centros de información de El Cairo, la Ciudad de México, Pretoria y Río de Janeiro (Brasil), entre otros, y solicita al Secretario General que siga informando sobre estos y otros centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo, especialmente en África, y que estudie medios de fortalecerlos, teniendo presente la necesidad de hacerlo con los recursos disponibles;

70. *Observa también* las conversaciones entre el Departamento de Comunicación Global y el Gobierno de Angola sobre el establecimiento del centro de información en Luanda para resolver las necesidades de los países de habla portuguesa de África, y reitera su solicitud al Secretario General para que, en coordinación con el Gobierno de Angola, acelere el establecimiento y la puesta en marcha de ese centro e informe al Comité de Información en su 45º período de sesiones sobre los avances;

III

Servicios de comunicaciones estratégicas

71. *Reafirma* el papel de los servicios de comunicaciones estratégicas en la elaboración y difusión de mensajes de las Naciones Unidas mediante la creación de estrategias de comunicación, haciendo hincapié general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, en estrecha colaboración con los departamentos sustantivos, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en cumplimiento cabal de los mandatos legislativos de conformidad con las prioridades establecidas por el Comité de Información;

72. *Reconoce* que la red de centros de información de las Naciones Unidas, especialmente en los países en desarrollo, debe seguir mejorando sus actividades y las repercusiones de estas, en particular prestando apoyo a las comunicaciones estratégicas, y exhorta al Secretario General a que informe al Comité de Información, en sus sucesivos períodos de sesiones, sobre la aplicación de ese enfoque;

73. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que, en coordinación con el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo Operacional de la Secretaría, actualice la política sobre comunicaciones estratégicas e información pública de 2017, teniendo en cuenta la función clave que desempeñan las comunicaciones estratégicas en la aplicación efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz y reconociendo los riesgos que conllevan la desinformación y la información errónea para la aplicación de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y para la seguridad de su personal, en particular quienes desarrollan su labor en entornos complejos, multidimensionales y comprometidos;

Campañas de promoción

74. *Observa con aprecio* la labor que realiza el Departamento de Comunicación Global para promover, mediante sus campañas, cuestiones de importancia para la comunidad internacional, y solicita al Departamento que, en cooperación con los países interesados y las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga tomando las medidas que corresponda para que la opinión pública mundial cobre más conciencia, entre otras cosas, sobre el refuerzo del multilateralismo, las crisis y necesidades humanitarias globales sin precedentes, la Agenda 2030, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, la reforma de las Naciones Unidas, la erradicación de la pobreza, el desarrollo urbano sostenible, la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, el cambio climático, la gestión forestal sostenible, la lucha contra la desertificación, la conservación de la biodiversidad y otras cuestiones ambientales, la prevención de conflictos, el mantenimiento, la consolidación y el sostenimiento de la paz, los refugiados y los migrantes, las personas desplazadas a la fuerza por los conflictos y otras formas de violación de los derechos humanos y el derecho internacional, la cultura y el desarrollo, el desarme, la descolonización, los derechos humanos, incluida la igualdad de género, los derechos de los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migratorios, la coordinación estratégica del socorro humanitario, en particular en casos de desastres naturales y otras crisis, las enfermedades transmisibles y no transmisibles, las necesidades del continente africano, la alianza estratégica entre la Unión Africana y las Naciones

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Unidas, la naturaleza de la crítica situación económica y social de África y las prioridades de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹¹³, las necesidades especiales de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de los países que han cumplido los criterios para graduarse de la categoría de países menos adelantados, la importancia de la cooperación internacional para combatir los flujos financieros ilícitos y las actividades subyacentes, como la corrupción, la malversación, el fraude, la evasión de impuestos, los refugios que crean incentivos para transferir al extranjero los activos robados, el blanqueo de dinero y la explotación ilegal de los recursos naturales, la detección, congelación y recuperación de los activos robados y su devolución a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹¹⁴, la lucha contra la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud y contra el tráfico transnacional ilícito, entre otras cosas, del patrimonio cultural, el monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la iniciativa sobre un mundo contra la violencia y el extremismo violento, el diálogo entre civilizaciones, la cultura de paz y tolerancia y las consecuencias del desastre de Chornóbyl, así como la prevención del genocidio;

75. *Solicita* a la Secretaría, en particular al Departamento de Comunicación Global, que contribuya a la celebración de los días internacionales y celebraciones establecidos por la Asamblea General, y que desempeñe un papel en la concienciación y la promoción de esos actos, sin costo adicional, cuando corresponda, de conformidad con las resoluciones respectivas de la Asamblea, y en cooperación con los organismos especializados a cargo de su aplicación, cuando corresponda;

76. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que promuevan una mayor conciencia y lleven a cabo una campaña de promoción y una cobertura de carácter amplio y multilingüe, en pie de igualdad, de todas las cumbres, conferencias internacionales y reuniones de alto nivel celebradas por mandato de la Asamblea General, incluidas las que tengan lugar en 2022;

77. *Observa* que en 2023 se conmemora el 75º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, aprobada el 9 de diciembre de 1948¹¹⁵, así como de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948¹¹⁶, y solicita al Departamento de Comunicación Global que dé a conocer y difunda información sobre esos instrumentos de derechos humanos;

78. *Reconoce* los esfuerzos de comunicación llevados a cabo por el Departamento de Comunicación Global para promover las conferencias de las partes encargadas del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y sus procesos preparatorios, en particular, la producción de diversos materiales multimedia, como videos, imágenes y gráficos, a fin de promover las conferencias y las cuestiones sometidas a su consideración en los seis idiomas oficiales de la Organización y, en este sentido, alienta al Departamento a que continúe esta práctica para promover las reuniones de alto nivel, incluso mediante el uso de medios tradicionales y nuevos, como los medios sociales, según proceda;

79. *Recuerda* su resolución [75/267](#), relativa a la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional, y solicita al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que celebren la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional, con los recursos de que dispongan y de la manera que cada cual considere más adecuada, incluso centrándose en actividades conmemorativas, educativas y de concienciación pública sobre la desinformación y la información errónea;

80. *Recuerda también* su resolución [76/227](#), de 24 de diciembre de 2021, relativa a la lucha contra la desinformación para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la resolución [49/21](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de abril de 2022, relativa al papel de los Estados en la lucha contra los efectos negativos de la desinformación en el disfrute y la efectividad de los derechos humanos, e insta a todas las partes interesadas a que promuevan la alfabetización mediática e informacional, como medio de empoderar a todas las personas y facilitar la inclusión digital y la conectividad mundial, y a que contribuyan a contrarrestar la desinformación y la información errónea, con los recursos disponibles;

¹¹³ [A/57/304](#), anexo.

¹¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

¹¹⁵ Resolución [260 A \(III\)](#), anexo.

¹¹⁶ Resolución [217 A \(III\)](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

81. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que sigan, sin costo adicional, promoviendo una mayor conciencia del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, declarado en su resolución [75/123](#), de 10 de diciembre de 2020, y difundiendo información al respecto;

82. *Recuerda* sus resoluciones [68/237](#), de 23 de diciembre de 2013, y [69/16](#), de 18 de noviembre de 2014, relativas al Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y solicita al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que, sin costo adicional, sigan promoviendo una mayor conciencia del Decenio Internacional y difundiendo información al respecto, de conformidad con el programa de actividades para la aplicación del Decenio Internacional aprobado por la Asamblea General¹¹⁷;

83. *Recuerda también* su resolución [72/239](#), de 20 de diciembre de 2017, relativa al Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), y solicita al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que promuevan una mayor conciencia del Decenio y difundan información al respecto;

84. *Recuerda además* su resolución [74/135](#), de 18 de diciembre de 2019, en la que proclamó el período 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, y solicita al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que llamen la atención sobre la grave pérdida de lenguas Indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas;

85. *Acoge con beneplácito* la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela, celebrada el 24 de septiembre de 2018¹¹⁸, para conmemorar el centenario del nacimiento de Nelson Mandela, en la que se convino en que el período comprendido entre 2019 y 2028 sería conocido como Decenio por la Paz Nelson Mandela y, a ese respecto, solicita al Departamento de Comunicación Global que promueva una mayor conciencia del Decenio y difunda información al respecto;

86. *Recuerda* su resolución [72/72](#), de 5 de diciembre de 2017, en la que proclamó 2022 Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales, su resolución [75/279](#), de 18 de mayo de 2021, en la que proclamó 2022 Año Internacional del Vidrio, su resolución [76/14](#), de 2 de diciembre de 2021, en la que proclamó 2022 Año Internacional de las Ciencias Básicas para el Desarrollo Sostenible, y su resolución [76/129](#), de 16 de diciembre de 2021, en la que proclamó 2022 Año Internacional del Desarrollo Sostenible de las Montañas, y solicita al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que den a conocer esos años internacionales y difundan información al respecto;

87. *Subraya* la importancia de que el Departamento de Comunicación Global integre el multilingüismo en la planificación y ejecución de campañas de promoción, lo que incluye el diseño de logotipos e isologotipos en diferentes idiomas, cuando proceda, así como el uso de etiquetas para campañas en los medios sociales en más de un idioma, teniendo en cuenta las necesidades de los destinatarios;

88. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que concierte alianzas con el sector privado y las organizaciones pertinentes que promueven los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y otros idiomas, según proceda, a fin de fomentar las actividades de las Naciones Unidas sin costo adicional e informe al Comité de Información a ese respecto en su 45º período de sesiones, y en ese sentido acoge con beneplácito la alianza con líneas aéreas que proporcionan a sus clientes durante el vuelo programas en los que se muestran actividades de las Naciones Unidas;

Función del Departamento de Comunicación Global en las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas

89. *Solicita* a la Secretaría que siga asegurando la participación activa del Departamento de Comunicación Global desde la etapa de la planificación y en todas las etapas de las futuras operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales mediante la celebración de consultas interdepartamentales y la coordinación con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, en particular con el Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento

¹¹⁷ Resolución [69/16](#), anexo.

¹¹⁸ Resolución [73/1](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

de Apoyo Operacional, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz;

90. *Reconoce* la coordinación entre el Departamento de Comunicación Global y los departamentos pertinentes de las Naciones Unidas para difundir información sobre la iniciativa del Secretario General Acción por el Mantenimiento de la Paz, así como sobre los avances logrados en su aplicación, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

91. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global, al Departamento de Operaciones de Paz, al Departamento de Apoyo Operacional, al Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y a la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz que prosigan su cooperación para fomentar una mayor conciencia de las nuevas realidades, los éxitos y los retos que experimentan las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular las operaciones multidimensionales y complejas, en sus iniciativas de prevención y solución de conflictos y consolidación de la paz, así como las misiones políticas especiales, y sigue exhortándolos a que elaboren y apliquen una estrategia amplia de comunicaciones sobre los desafíos actuales que afrontan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, los países que figuran en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz y las misiones políticas especiales, en consultas con los Estados Miembros, cuando proceda;

92. *Acoge con beneplácito* el proceso iniciado para velar por el acceso a la vacunación contra la COVID-19, con vacunas seguras y eficaces, de todo el personal de las Naciones Unidas en el mundo, incluido el personal uniformado desplegado en misiones de mantenimiento de la paz y en misiones políticas especiales, así como el apoyo de los Estados Miembros a esa iniciativa, y, a este respecto, exhorta al Departamento de Comunicación Global a que asegure la planificación de una campaña informativa, paralela al lanzamiento de la campaña de vacunación, a fin de evitar la difusión de información errónea y una reacción negativa de la población local;

93. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que considere la posibilidad de presentar una publicación apropiada u otras comunicaciones pertinentes sobre la contribución de las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades que llevan a cabo, en coordinación con las entidades competentes de las Naciones Unidas, en conmemoración del Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas el 29 de mayo;

94. *Destaca* la importancia de mejorar la capacidad de información pública del Departamento de Comunicación Global en el ámbito de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, así como la función que desempeña, en estrecha cooperación con el Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, en el proceso de selección de personal de información pública de las operaciones o misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y, a ese respecto, invita al Departamento de Comunicación Global a que asigne en régimen de adscripción a personal de información pública que esté debidamente capacitado para desempeñar esa tarea en las operaciones y las misiones políticas especiales, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Capítulo XV, Artículo 101, párrafo 3, de la Carta, y a que considere, cuando proceda, las opiniones expresadas a este respecto, especialmente por los países receptores;

95. *Expresa profunda preocupación* por los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y demás personal de las Naciones Unidas sobre el terreno, insta al Departamento de Comunicación Global a que siga mejorando sus estrategias de comunicación para hacer frente a la cuestión de la propaganda contraria a las Naciones Unidas, que puede dar lugar a esos ataques, en coordinación con los departamentos competentes de las Naciones Unidas y las misiones sobre el terreno, y solicita al Secretario General que incluya información actualizada al respecto en su próximo informe al Comité de Información;

96. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que se coordine con el Departamento de Apoyo Operacional y el Departamento de Operaciones de Paz para crear conciencia sobre la reducción de la huella ambiental en las operaciones sobre el terreno, en el marco de la aplicación de la estrategia ambiental para las operaciones de paz;

97. *Pone de relieve* la importancia del portal de operaciones de mantenimiento de la paz del sitio web de las Naciones Unidas, y solicita a la Secretaría que siga apoyando el cumplimiento de los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz, continuando sus actividades de mejora y mantenimiento de sus sitios web, y velando por que sus estrategias de comunicación estén adaptadas para dirigirse a los Gobiernos receptores, la población local, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otras partes interesadas pertinentes;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

98. *Acoge con beneplácito* las campañas promocionales del Departamento de Comunicación Global en las que se pone de relieve el papel de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y alienta al Departamento a que elabore estrategias de comunicación más eficaces e integradas para destacar de manera equitativa las contribuciones de los países individuales que aportan contingentes y fuerzas de policía;

99. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que rinda homenaje al personal de mantenimiento de la paz que ha prestado servicios durante la pandemia, con un grave riesgo personal, y al que ha hecho el máximo sacrificio por la causa de la paz, reconociendo así también los esfuerzos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

100. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que, en el contexto de su promoción de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, ponga de relieve la labor y el mandato del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

101. *Recuerda* sus resoluciones [62/214](#), de 21 de diciembre de 2007, relativa a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, [70/286](#), de 17 de junio de 2016, relativa a las cuestiones intersectoriales, [75/321](#), de 2 de septiembre de 2021, relativa a las medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales, [75/132](#), de 15 de diciembre de 2020, relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y [75/281](#), de 24 de mayo de 2021, relativa al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, toma nota del informe del Secretario General¹¹⁹ y de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2242 \(2015\)](#), de 13 de octubre de 2015, y [2272 \(2016\)](#), de 11 de marzo de 2016, solicita al Departamento de Comunicación Global, el Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz que sigan cooperando para ejecutar un programa eficaz de divulgación a fin de explicar la política de tolerancia cero de la Organización frente a la explotación y los abusos sexuales, de conformidad con los objetivos establecidos en las citadas resoluciones, e informen al público de las decisiones en todos los casos de esa índole en que esté involucrado personal de las Naciones Unidas y personal asociado, incluidos los casos en los que se llegue a la conclusión de que las acusaciones son jurídicamente infundadas, solicita a los Departamentos y la Oficina que informen al público de las medidas adoptadas para proteger los derechos de las víctimas y garantizar el debido apoyo a los testigos, de conformidad con la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, y destaca la importancia del Departamento de Comunicación Global para dar a conocer el pacto propuesto a ese respecto entre la Secretaría y los países que aportan contingentes, así como todas las actividades relacionadas con el círculo de liderazgo;

102. *Hace notar* la importancia de las actividades de comunicación y la difusión de información relativas a los esfuerzos de sostenimiento y consolidación de la paz, en particular las actividades de consolidación de la paz que llevan a cabo las misiones de mantenimiento de la paz, las reuniones y actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz, las configuraciones encargadas de países concretos, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz, y solicita al Departamento de Comunicación Global que intensifique su cooperación con esas entidades en tal sentido, en particular, haciendo mayor uso de los medios sociales con los recursos disponibles, con miras a ampliar la difusión de su importante labor y promover la implicación nacional;

Función del Departamento de Comunicación Global en el fortalecimiento del diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz como medio para mejorar el entendimiento entre las naciones

103. *Recuerda* sus resoluciones sobre el diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz y solicita al Departamento de Comunicación Global que, velando siempre por la pertinencia y actualidad de los temas para las campañas de promoción correspondientes a esta cuestión, siga prestando el apoyo necesario para difundir información relativa al diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz, así como la iniciativa en pro de la Alianza de Civilizaciones, y que adopte las medidas que corresponda para fomentar la cultura de diálogo entre civilizaciones, promover la iniciativa sobre un mundo contra la violencia y el extremismo violento, de conformidad con la resolución [72/241](#) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2017, y promover el entendimiento entre culturas, la tolerancia, el respeto

¹¹⁹ [A/76/702](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

y la libertad de religión o de creencias y el goce efectivo por todas las personas de todos los derechos humanos y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y solicita que la Secretaría le presente una exposición sobre las medidas adoptadas para difundir información relativa al diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz antes del próximo período de sesiones del Comité de Información;

104. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, en especial al Departamento de Comunicación Global, a que continúe alentando y facilitando el diálogo entre civilizaciones y formule medios y procedimientos para promover el diálogo entre civilizaciones en las actividades de las Naciones Unidas en diversas esferas, teniendo en cuenta el Programa de Acción del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones¹²⁰;

105. *Recuerda* su resolución 69/312, de 6 de julio de 2015, en la que reconoció los logros de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y las iniciativas del Alto Representante del Secretario General para la Alianza de Civilizaciones, así como las declaraciones aprobadas en los Foros Mundiales de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas¹²¹, y acoge con beneplácito el apoyo continuo del Departamento de Comunicación Global a la labor de la Alianza, incluidos sus proyectos en curso;

106. *Acoge con beneplácito y alienta* las diversas iniciativas de nivel local, nacional, regional e internacional para mejorar el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas y para reforzar los vínculos entre los pueblos;

IV

Servicios de noticias

107. *Destaca* que el objetivo central de los servicios de noticias que presta el Departamento de Comunicación Global es la presentación oportuna de información y noticias precisas, objetivas, documentadas y equilibradas dimanadas del sistema de las Naciones Unidas en diferentes soportes y formatos, como la prensa, la radio, la televisión e Internet, incluidas las plataformas de medios sociales, dirigidas a los medios de información libres, independientes, plurales y diversos y otras audiencias de todo el mundo, haciendo hincapié general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, y reitera su solicitud al Departamento de que vele por que todas las noticias de última hora y urgentes sean precisas, imparciales y libres de prejuicios y, al mismo tiempo, se atengan a las normas editoriales del Departamento;

108. *Alienta* al Secretario General a iniciar los preparativos de un código de conducta mundial que promueva la integridad en la información pública mediante un enfoque inclusivo en el que participen todas las partes interesadas, con los recursos disponibles;

109. *Reconoce* los esfuerzos del Departamento de Comunicación Global por incorporar y consolidar las noticias y el contenido multimedia mediante el portal en línea coordinado y centralizado de Noticias ONU, que ofrece contenido en formato tradicional y digital en los seis idiomas oficiales, así como en hindi, portugués y suajili, y, a ese respecto, solicita a la Secretaría que siga apoyando esos esfuerzos tratando de velar por que esos servicios ofrezcan contenido de manera equitativa en todos los idiomas oficiales, así como en portugués y suajili, incluso fomentando el intercambio de mejores prácticas entre las secciones de idiomas;

110. *Reconoce también* el importante papel de los servicios de televisión y vídeo proporcionados por el Departamento de Comunicación Global, y observa las iniciativas recientes encaminadas a proporcionar en línea material de vídeo de calidad profesional que pueda ser transmitido o descargado por empresas de comunicaciones más pequeñas que no tengan acceso a transmisiones por satélite;

Medios tradicionales de comunicación

111. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos sostenidos de la Radio de las Naciones Unidas, que sigue siendo uno de los medios de información tradicionales más eficaces y de mayor alcance de que dispone el Departamento de Comunicación Global y un instrumento importante de las actividades de las Naciones Unidas, por mejorar la puntualidad, presentación y especialización temática de sus programas multilingües relativos a las actividades de las Naciones Unidas y asegurar la difusión más amplia posible de su programación a los medios de comunicación

¹²⁰ Resolución 56/6, secc. B.

¹²¹ Madrid (España), Estambul (Turquía), Río de Janeiro (Brasil), Doha (Qatar), Viena (Austria), Bali (Indonesia) y Bakú (Azerbaiján).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

utilizando las plataformas y formatos más apropiados, y solicita al Departamento que continúe produciendo y difundiendo los programas, según las necesidades de los clientes;

112. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que está realizando el Departamento de Comunicación Global por difundir directamente los programas a las emisoras de todo el mundo en los seis idiomas oficiales, así como en portugués, suajili, urdu, bengalí, hindi y otros idiomas, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, en su próximo informe al Comité de Información, incluya información detallada sobre esas alianzas con emisoras, así como estadísticas sobre su efecto multiplicador sobre las posibles audiencias;

113. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que siga estableciendo asociaciones de cooperación con los medios de comunicación (prensa, radio y televisión y medios digitales) locales, nacionales y regionales con miras a difundir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo de manera precisa e imparcial, y solicita a la División de Noticias y Medios de Información del Departamento que siga aprovechando plenamente las tecnologías y equipos modernos;

114. *Acoge con beneplácito* la conclusión de un inventario en el que se recogen los primeros 68 años de historia audiovisual de las Naciones Unidas y, reconociendo la importancia de los archivos audiovisuales de las Naciones Unidas, destaca la urgencia de digitalizar el 40 % restante de esos archivos históricos únicos para evitar que sigan deteriorándose, alienta al Departamento de Comunicación Global a que dé prioridad al desarrollo de asociaciones de colaboración para digitalizar esos archivos, preservando al mismo tiempo su carácter multilingüe y sin costo adicional, y a que informe al respecto al Comité de Información en su 45º período de sesiones, y recuerda la contribución de Omán a este respecto;

115. *Observa*, a este respecto, la estrategia propuesta para la digitalización del material audiovisual de los archivos de las Naciones Unidas a fin de asegurar la preservación a largo plazo, el acceso y la gestión sostenible de ese material¹²², y solicita al Departamento de Comunicación Global que revise y actualice una propuesta detallada para su examen por los órganos pertinentes sobre la digitalización en masa de las colecciones audiovisuales restantes, con los recursos disponibles, e informe sobre las iniciativas y los planes para solicitar contribuciones voluntarias destinadas a financiar la digitalización, el almacenamiento y la conservación a largo plazo de los archivos audiovisuales;

Sitio web de las Naciones Unidas y presencia en los medios sociales

116. *Reafirma* que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento esencial para los Estados Miembros y el público en general, los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones de enseñanza, y, a ese respecto, reitera la constante necesidad de que el Departamento de Comunicación Global intensifique sus esfuerzos por mantenerlo, actualizarlo y mejorarlo de manera periódica;

117. *Reconoce* el potencial de los sitios web de las Naciones Unidas y sus cuentas en los medios sociales para ofrecer contenidos multimedia y multilingües que integren elementos escritos, verbales y visuales en todos los idiomas oficiales, y alienta al Departamento de Comunicación Global a que procure alcanzar ese objetivo;

118. *Reconoce también* los esfuerzos de la Secretaría por atender las necesidades básicas de acceso de las personas con discapacidad para acceder a la labor de las Naciones Unidas y participar en ella en persona o en línea, incluso mediante las actividades del Centro de Accesibilidad en la Sede de las Naciones Unidas, exhorta al Departamento de Comunicación Global a que siga trabajando para atender las necesidades de acceso a todas las páginas nuevas y actualizadas del sitio web, con el fin de asegurar el acceso de personas con diferentes tipos de discapacidad y, a este respecto, alienta al Departamento de Comunicación Global y al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias a que sigan cooperando y encontrando posibles sinergias;

119. *Reconoce además* que la pandemia de COVID-19 está profundizando las desigualdades preexistentes y que las personas con discapacidad se ven afectadas de forma desproporcionada por el impacto de la pandemia, y en este sentido alienta al Departamento de Comunicación Global a que siga promoviendo el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de información y comunicaciones accesibles en una etapa temprana, con objeto de lograr dicha accesibilidad al menor costo posible;

¹²² [A/AC.198/2014/3](#), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

120. *Recuerda* la presentación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en 2019 y acoge con satisfacción la elaboración de las Directrices de las Naciones Unidas para una comunicación inclusiva en el ámbito de la discapacidad, que proporcionan orientación sobre la forma de crear material informativo inclusivo y accesible, y solicita al Secretario General que informe al Comité de Información, en su 45º período de sesiones, sobre los progresos realizados a ese respecto;

121. *Reafirma* la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas, e insta al Secretario General a que intensifique los esfuerzos para elaborar, mantener y actualizar los sitios web multilingües de las Naciones Unidas, en particular la TV Web de las Naciones Unidas y sus materiales de vídeo y metadatos, y la página web del Secretario General en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con los recursos disponibles y de forma equitativa;

122. *Observa con preocupación* que el desarrollo y enriquecimiento multilingües del sitio web de las Naciones Unidas en determinados idiomas oficiales ha mejorado a un ritmo mucho más lento de lo esperado y, a ese respecto, insta al Departamento de Comunicación Global a que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

123. *Recuerda* el párrafo 42 de su resolución 73/346, observa con preocupación la disparidad entre el inglés y los demás idiomas en los sitios web mantenidos por la Secretaría, insta al Secretario General a que dirija los esfuerzos de todos los departamentos y oficinas de la Secretaría para adoptar medidas concretas a fin de corregir ese desarrollo desigual y, a ese respecto, exhorta a todas las partes interesadas, incluidos el Departamento de Comunicación Global, las entidades de la Secretaría que proporcionan contenidos y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría, a que prosigan su colaboración, en el ámbito de sus mandatos respectivos, a fin de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas elaborados y mantenidos por todas las entidades de la Secretaría, de plena conformidad con los principios del multilingüismo y en cumplimiento de las resoluciones pertinentes que abordan el multilingüismo y la accesibilidad para las personas con discapacidad, haciendo todo lo posible por traducir el material que está disponible únicamente en inglés y proporcionando a las oficinas y departamentos soluciones tecnológicas que cumplan el principio de paridad, con los recursos disponibles;

124. *Reafirma su solicitud* al Secretario General de que, sin dejar de mantener un sitio web y una presencia en los medios sociales actualizados y fiables, vele por que los recursos financieros y humanos del Departamento de Comunicación Global asignados al sitio web de las Naciones Unidas y a su presencia en los medios sociales se distribuyan equitativamente entre los seis idiomas oficiales, para garantizar una participación que respete plenamente las necesidades y particularidades de cada uno de ellos;

125. *Acoge con beneplácito* los acuerdos de cooperación con instituciones académicas establecidos por el Departamento de Comunicación Global para aumentar el número de páginas web disponibles en idiomas oficiales y no oficiales, y solicita al Secretario General que, en coordinación con las oficinas que proporcionan contenidos, amplíe esos acuerdos de cooperación, de manera eficaz en función de los costos, para incluir todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de que se respeten las normas y directrices de la Organización;

126. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que asegure, en la medida de lo posible con los recursos disponibles, que sus directrices sobre las normas mínimas para el multilingüismo, que sirven de guía para quienes desarrollan y administran sitios web, posibiliten el uso pleno y equitativo de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en los sitios web dentro del dominio un.org, sigan desarrollándose y actualizándose y se apliquen de manera sistemática en todas las entidades de la Secretaría y sus respectivas subdivisiones, y alienta al Departamento a que estudie la posibilidad de aplicar esas normas a sitios web creados bajo otros nombres de dominio sin costo adicional y utilizando los recursos disponibles;

127. *Alienta* a que prosiga la transmisión web en directo de las sesiones públicas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus respectivos órganos subsidiarios, y del Consejo de Seguridad, con servicios de interpretación, y solicita a la Secretaría que haga todo lo posible por facilitar el pleno acceso a los vídeos archivados en todos los idiomas oficiales de todas las reuniones oficiales abiertas pasadas de las Naciones Unidas con servicios de interpretación, observando estrictamente el principio de la plena paridad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la Organización, y, a ese respecto, solicita al Departamento de Comunicación Global, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias que colaboren, sin costo adicional, para

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

estudiar opciones tecnológicas eficaces en función del costo para asegurar las condiciones de igualdad en materia de disponibilidad, funciones de búsqueda, exhaustividad y facilidad de uso de los archivos de las transmisiones web en todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al Comité de Información, en su 45º período de sesiones, de los progresos logrados a ese respecto;

128. *Reafirma* la necesidad de mejorar continuamente la infraestructura tecnológica del Departamento de Comunicación Global, incluidos los centros de información de las Naciones Unidas, a fin de ampliar su alcance y de continuar mejorando el sitio web de las Naciones Unidas sin costo adicional;

129. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que, en colaboración con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, siga procurando que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas permitan utilizar plenamente las escrituras latina, no latina y bidireccional, a fin de promover la igualdad entre todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

130. *Reconoce* la importancia cada vez mayor de las redes sociales para llegar a un público lo más amplio posible y, por lo tanto, acoge con beneplácito la creciente popularidad de las cuentas oficiales de las Naciones Unidas en las redes sociales en todos los idiomas, y alienta al Departamento de Comunicación Global a que siga ampliando, con los recursos disponibles, su presencia multilingüe en plataformas diversas, incluidas las que muestren una tendencia a la expansión, como las redes sociales nuevas, ofreciendo para ello información actualizada y oportuna sobre la labor y las prioridades de la Organización en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como en otros idiomas no oficiales cuando proceda;

131. *Subraya* la importancia de que, al implementar su estrategia multilingüe en los medios sociales, el Departamento de Comunicación Global asegure la plena paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, y, a ese respecto, destaca la necesidad de que las campañas de las Naciones Unidas en los medios sociales utilicen contenido adecuado para cada idioma, incluidas etiquetas y otros marcadores, y solicita al Secretario General que informe al Comité de Información en su 45º período de sesiones, proporcionándole los datos analíticos disponibles, clasificados atendiendo a los idiomas oficiales, además del suajili, el portugués y el hindi, sobre la audiencia de las cuentas de los medios sociales administradas por la Secretaría;

132. *Recuerda* que, en el párrafo 41 de su resolución [73/346](#), la Asamblea General acogió con beneplácito los nuevos esfuerzos del Secretario General por realizar un examen exhaustivo de los sitios web de las Naciones Unidas, en el que se reseñaba la situación del contenido en idiomas no oficiales, y observó con aprecio las ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas sin costo adicional propuestas en el informe del Secretario General sobre el multilingüismo¹²³ para reforzar el desarrollo y el enriquecimiento multilingües más amplios de los sitios web de las Naciones Unidas, según procediera, y solicita al Secretario General que le presente una versión actualizada del examen en su septuagésimo octavo período de sesiones;

V

Servicios de biblioteca

133. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Departamento de Comunicación Global por aplicar las recomendaciones de la Perspectiva Estratégica para 2025 de la Biblioteca Dag Hammarskjöld, fruto de la labor del grupo de trabajo de la Biblioteca sobre la mejora de los servicios de difusión de conocimientos y de biblioteca electrónica;

134. *Encomia* las medidas adoptadas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld y las demás bibliotecas de la Secretaría, que integran el Comité Directivo para las Bibliotecas de las Naciones Unidas, a fin de presentar la Promesa de Nueva York: las bibliotecas de las Naciones Unidas se movilizan en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y exhorta a las bibliotecas de la Secretaría de las Naciones Unidas a que colaboren con la Biblioteca Dag Hammarskjöld en actividades de cooperación práctica para idear servicios modernos de biblioteca y conocimientos y plataformas electrónicas, sin costo adicional;

135. *Reitera* la necesidad de mantener una colección multilingüe de libros, publicaciones periódicas y otros materiales, en formato tanto impreso como electrónico, a la cual tengan acceso los Estados Miembros y otras entidades, velando por que la Biblioteca Dag Hammarskjöld siga siendo un recurso ampliamente accesible de

¹²³ [A/73/761](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

información sobre las Naciones Unidas y sus actividades, incluso mediante una página de inicio multilingüe, con los recursos disponibles;

136. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld, en su calidad de centro de coordinación, a fin de ampliar el alcance de la capacitación regional y los seminarios de intercambio de conocimientos dirigidos a las bibliotecas depositarias en los países en desarrollo a fin de incluir la divulgación como una de sus actividades;

137. *Reconoce* la función que la Biblioteca Dag Hammarskjöld desempeña en el aumento de las actividades de intercambio de conocimientos y establecimiento de redes para que el vasto acervo de conocimientos de las Naciones Unidas sea aprovechado por los delegados, las misiones permanentes de los Estados Miembros, la Secretaría, los investigadores y las bibliotecas depositarias de todo el mundo;

138. *Recuerda* el párrafo 80 de su resolución [74/252](#), de 27 de diciembre de 2019, y solicita al Secretario General que digitalice y preserve el patrimonio impreso de la Organización (1946-1993) que actualmente se encuentra en los sótanos de la Biblioteca Dag Hammarskjöld y lo ponga a disposición en línea a través de la Biblioteca Digital de las Naciones Unidas, estudiando todas las vías posibles, incluidas las contribuciones voluntarias y el apoyo de otros interesados;

VI

Servicios de divulgación

139. *Destaca* que el objetivo central de los servicios de divulgación y difusión de conocimientos que presta el Departamento de Comunicación Global es promover una mayor conciencia sobre la función y la labor de las Naciones Unidas fomentando el diálogo con grupos interesados a nivel mundial, como las instituciones académicas, la sociedad civil, los educadores, los estudiantes y los jóvenes, haciendo hincapié en general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, en estrecha colaboración con los departamentos sustantivos, los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas;

140. *Observa con seria preocupación* que muchos servicios de divulgación y difusión de conocimientos todavía no están disponibles en todos los idiomas oficiales y, a ese respecto, insta al Departamento de Comunicación Global a que, como cuestión prioritaria, incorpore el multilingüismo en todos los servicios de divulgación y difusión de conocimientos, teniendo en cuenta la importancia de utilizar todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de asegurar su trato cabal y equitativo en todas las actividades del Departamento con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y de los otros cinco idiomas oficiales;

141. *Alienta* a la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas a adoptar medidas eficaces para facilitar intercambios entre las Naciones Unidas y las instituciones de enseñanza superior y las comunidades académicas, científicas y de investigación de todas las regiones para apoyar los principios y objetivos comunes de las Naciones Unidas, contribuir a la consecución de la Agenda 2030, promover la ciudadanía mundial y subsanar las carencias de conocimientos, reconociendo al mismo tiempo la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su constitución;

142. *Observa* el continuo crecimiento de la Iniciativa Impacto Académico, exhorta al Departamento de Comunicación Global a que promueva la conciencia mundial sobre esa Iniciativa a fin de alentar una participación equilibrada entre los Estados Miembros y su apoyo continuo a la Iniciativa, con los recursos disponibles, y alienta a los Estados Miembros a promover la Iniciativa entre sus instituciones académicas, según proceda, para que se sumen a ella, de conformidad con sus resoluciones [76/84 A](#) y B;

143. *Encomia* la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas por su continua colaboración con la comunidad académica mundial en pro de la consecución de los objetivos de la Organización, solicita al Secretario General que siga promoviendo esta Iniciativa alentando a las instituciones calificadas de enseñanza superior de todas las regiones, en particular de los países en desarrollo, a que participen en ella y contribuyan activamente a los objetivos de las Naciones Unidas, y en ese sentido observa con reconocimiento las alianzas sin costo adicional que ha iniciado con éxito hasta la fecha con el fin de aumentar su número de miembros;

144. *Acoge con beneplácito* las actividades de divulgación educativa del Departamento de Comunicación Global y solicita al Departamento que siga procurando llegar a personal docente y jóvenes de todo el mundo mediante

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

diversas plataformas multimedia multilingües, en particular dando difusión a la Agenda 2030 mediante el sistema de enseñanza, incluidas las escuelas primarias;

145. *Acoge con beneplácito también* los contactos del Departamento de Comunicación Global con los clubes y conferencias del Modelo de las Naciones Unidas en todo el mundo, y solicita al Departamento que prosiga sus esfuerzos por educar a los organizadores del Modelo de las Naciones Unidas y a los participantes en esos ejercicios sobre las prácticas, los procedimientos y las normas de la Organización, velando así por la precisión de las simulaciones y promoviendo con ello la adhesión a los valores de las Naciones Unidas;

146. *Hace notar* los esfuerzos de la Enviada del Secretario General para la Juventud, en estrecha colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas, para apoyar la participación significativa de los jóvenes a escala mundial;

147. *Pone de relieve* la importancia de que el Departamento de Comunicación Global siga ejecutando el Programa de Becas de Periodismo Reham Al-Farra orientado a productores de radio y televisión y periodistas de países en desarrollo y de países con economías en transición, con arreglo a lo establecido por la Asamblea General, y solicita al Departamento que examine la mejor forma de obtener el máximo provecho del Programa ampliando, entre otras cosas, su duración y aumentando el número de participantes, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 35/201 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 1980;

148. *Alienta a Crónica ONU* a seguir publicando en línea material informativo en los seis idiomas oficiales para establecer alianzas y realizar actividades y celebrar actos de carácter educativo en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones de enseñanza superior;

149. *Reconoce* la importancia del *Anuario de las Naciones Unidas* como obra de referencia autorizada, y acoge con beneplácito la labor del Departamento de Comunicación Global para ampliar el contenido y las funciones del sitio web del *Anuario*;

150. *Solicita* al Secretario General que, habida cuenta de su carácter de actividad generadora de ingresos y de la importancia de su extensión educativa, en particular su impacto en un número creciente de jóvenes, prosiga sus esfuerzos para asegurar que se sigan ofreciendo visitas guiadas, incluidas visitas virtuales, de la Sede de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización, así como en idiomas no oficiales;

151. *Observa* los esfuerzos en curso del Departamento de Comunicación Global por consolidar su papel como centro de coordinación para la interacción bidireccional con la sociedad civil en relación con las prioridades y preocupaciones de la Organización señaladas por los Estados Miembros, y observa también, en ese sentido, la creciente participación de la sociedad civil en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las actividades de divulgación dirigidas a representantes de los jóvenes y periodistas jóvenes;

152. *Recuerda* su resolución 41/68 D, de 3 de diciembre de 1986, encomia a la Federación Mundial de Asociaciones de las Naciones Unidas y las más de 100 asociaciones nacionales que la integran por las valiosas contribuciones que han hecho durante los últimos 76 años a través de sus actividades a nivel mundial en la movilización del apoyo popular para las Naciones Unidas, y pide que continúe la colaboración entre la Federación Mundial y el Departamento de Comunicación Global en apoyo de sus objetivos complementarios;

153. *Encomia*, animada de un espíritu de cooperación, a la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas por las actividades que está realizando y por su Fondo de Becas Dag Hammarskjöld, que patrocina a periodistas de países en desarrollo para que visiten la Sede de las Naciones Unidas e informen de las actividades que tienen lugar durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, y alienta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo financiero al Fondo;

154. *Expresa su reconocimiento* a los Mensajeros de la Paz, los Embajadores de Buena Voluntad y otros defensores de las Naciones Unidas por sus iniciativas y su contribución para promover la labor de la Organización y lograr una mayor conciencia del público internacional respecto de sus prioridades y preocupaciones, y exhorta al Departamento de Comunicación Global a que siga haciéndoles partícipes en sus estrategias mundiales de comunicación y medios de difusión y en sus actividades de divulgación;

155. *Acoge con beneplácito* el que prosiga la colaboración entre el Departamento de Comunicación Global y personalidades del ámbito de la cultura, el deporte y otras esferas, y con eventos mundiales, tales como festivales y exposiciones mundiales, en todo el mundo para promover los temas de la agenda de las Naciones Unidas, así como que se comprenda la función de la Organización en sí, alentando al mismo tiempo al Departamento a que procure

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

llegar a una mayor variedad de nacionalidades, hace notar los progresos realizados en el trabajo con los asociados en todo el mundo, y solicita al Departamento que prosiga los esfuerzos para aprovechar esas alianzas a fin de llegar al gran público con contenido relacionado con la labor de las Naciones Unidas;

VII

Observaciones finales

156. *Solicita* al Secretario General que informe al Comité de Información en su 45º período de sesiones, y a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, de las actividades del Departamento de Comunicación Global y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuran en la presente resolución, y solicita al Departamento que proporcione información al respecto antes del próximo período de sesiones del Comité;

157. *Observa* la iniciativa emprendida por el Departamento de Comunicación Global, en cooperación con el Departamento de Seguridad y el Servicio de Protocolo y Enlace de la Secretaría, durante el debate general anual de la Asamblea General, de expedir identificaciones adhesivas especiales al personal de los Estados Miembros designado por las misiones a fin de que este pueda acompañar a los medios de comunicación que cubren las visitas de dignatarios a zonas restringidas, e insta encarecidamente al Secretario General a que siga mejorando esa práctica accediendo a la solicitud de los Estados Miembros de que se proporcione el número necesario de pases adicionales a sus oficiales de prensa y demás oficiales pertinentes para que puedan entrar en todas las zonas de acceso restringido, a fin de que informen de manera eficaz y exhaustiva sobre las reuniones de alto nivel a las que asistan integrantes de las delegaciones de los Estados Miembros;

158. *Solicita* al Comité de Información que la informe en su septuagésimo octavo período de sesiones;

159. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Cuestiones relativas a la información”.

RESOLUCIÓN 77/129

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en votación registrada de 164 votos contra 2 y 4 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/404, párr. 8)¹²⁴

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Francia, Malawi, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán del Sur

¹²⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

77/129. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiara la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y la tuviera plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 76/85, de 9 de diciembre de 2021, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

Teniendo presente el incumplimiento de la obligación de transmitir información sobre algunos Territorios No Autónomos de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta,

Recordando su resolución 75/123, de 10 de diciembre de 2020, relativa al Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y destacando a ese respecto la necesidad de lograr un progreso real hacia su plena implementación,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹²⁵,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora correspondiente debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras correspondientes que respeten las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a cada Territorio del programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

3. *Solicita también* a las Potencias administradoras correspondientes que, de conformidad con las obligaciones que les impone la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y las consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios No Autónomos por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, incluida la información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

4. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios No Autónomos pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

5. *Solicita* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos.

¹²⁵ A/77/63.

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

RESOLUCIÓN 77/130

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en votación registrada de 164 votos contra 2 y 4 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/405, párr. 8)¹²⁶

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Sudán del Sur

77/130. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos”,

Habiendo examinado también el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹²⁷,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas, en particular, las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, 65/119, de 10 de diciembre de 2010, y 75/123, de 10 de diciembre de 2020,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo, incluido el uso de los Territorios No Autónomos para actividades militares, que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta, su resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Teniendo en cuenta su resolución 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, relativa a la soberanía de los pueblos sobre su riqueza y recursos naturales, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

¹²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

¹²⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio, y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

Consciente también de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los huracanes, a los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos y a la degradación ambiental,

Reafirmando su profunda preocupación por el número y la magnitud de los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos registrados en 2017 y sus efectos devastadores en los Territorios No Autónomos del Caribe, que provocaron la pérdida de vidas humanas y tuvieron consecuencias adversas a nivel económico, social y ambiental para esas sociedades vulnerables y dificultaron el logro del desarrollo sostenible en esos Territorios, en particular en Anguila, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, así como en Puerto Rico, de cuya situación se ocupa el Comité Especial,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y la resolución 76/204, de 17 de diciembre de 2021, relativa a la reducción del riesgo de desastres,

Consciente de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Preocupada por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y con otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que confiere la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios No Autónomos, y reafirma también los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, del Caribe, el Pacífico y otras regiones y sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma que priva a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar toda actividad económica o de otro tipo, incluido el uso de los Territorios No Autónomos para actividades militares, que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y, a este respecto, recuerda a las Potencias administradoras su responsabilidad y obligación de responder por el deterioro que sufran los intereses de los pueblos de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

6. *Exhorta una vez más* a todos los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios No Autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios No Autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecte adversamente a los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios No Autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta una vez más* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Exhorta también* a las Potencias administradoras que corresponda a que proporcionen toda la asistencia necesaria a la población de los Territorios No Autónomos afectados por los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos a fin de aliviar las necesidades humanitarias en las comunidades afectadas, apoyar las labores de recuperación y reconstrucción y mejorar su capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo;

12. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales a que sigan prestando asistencia a los Territorios No Autónomos afectados por los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos y a que formulen programas apropiados para apoyar las labores de respuesta de emergencia y de recuperación y reconstrucción, y solicita al Secretario General que la informe sobre este asunto;

13. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre todas las actividades que afecten al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta, su resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

14. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

15. *Decide* seguir la situación en los Territorios No Autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, en particular de las poblaciones autóctonas, y promover la viabilidad económica y financiera de los Territorios;

16. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

RESOLUCIÓN 77/131

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en votación registrada de 120 votos contra 2 y 49 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/406, párr. 8)¹²⁸

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

77/131. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹²⁹ y el informe del Consejo Económico y Social¹³⁰ sobre el tema,

Habiendo examinado además el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹³¹,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2021/2 A, de 14 de septiembre de 2020, y 2021/2 B, de 21 de julio de 2021,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los Territorios No Autónomos restantes son pequeños Territorios insulares,

¹²⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

¹²⁹ A/77/66.

¹³⁰ E/2022/51.

¹³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y del Comité Especial relativas a determinados Territorios,

Observando que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, dentro de sus responsabilidades respectivas, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Teniendo presente la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presentes también la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y el aumento del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 76/87, de 9 de diciembre de 2021, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Recomienda* que todos los Estados intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y efectiva de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el hecho de que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas reconozcan la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que adopten las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan prestado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios No Autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios los desastres naturales, como los huracanes y las erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;
- d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* que los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la aplicación plena de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998¹³², en la que pidió que se desarrollaran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al Reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los programas de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que intensifique la cooperación con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con los temas idénticos del programa de ambos organismos relativos a la

¹³² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, suplemento núm. 21 (E/1998/41)*, secc. III.G.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

asistencia a los Territorios No Autónomos mediante la celebración de consultas periódicas, de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre la descolonización;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

17. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión en casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, según proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios;

19. *Recomienda* que todos los Gobiernos intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas, desde la distribución de su informe anterior, para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y sus resoluciones sobre esta cuestión, y le solicita que siga trabajando con el Comité Especial e intensificando su cooperación con este, con miras a elaborar medidas apropiadas para aumentar la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen anualmente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

RESOLUCIÓN 77/132

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/407, párr. 8)¹³³

77/132. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/88, de 9 de diciembre de 2021,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹³⁴, preparado en cumplimiento de su resolución 845 (IX), de 22 de noviembre de 1954,

Consciente de la importancia de promover el adelanto educativo de los habitantes de los Territorios No Autónomos,

Firmemente convencida de que es indispensable que se sigan ofreciendo becas y se aumente su número a fin de satisfacer la creciente necesidad de los estudiantes de los Territorios No Autónomos de recibir asistencia en materia de educación y formación profesional, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos Territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los Territorios No Autónomos;
3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o seguir ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los Territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y, cuando sea posible, proporcionar fondos para viajes a los futuros estudiantes;
4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los Territorios bajo su administración se difunda de manera amplia y continua la información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que proporcionen todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;
5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

RESOLUCIÓN 77/133

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)¹³⁵

77/133. Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

¹³³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovenia, Fiji, Grecia, Iraq, Namibia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

¹³⁴ A/77/67.

¹³⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Presidencia de la Comisión.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Reconociendo que todas las opciones disponibles para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de que se trate y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

Recordando su resolución 76/89, de 9 de diciembre de 2021,

Recordando también todas sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, 1429 (2002), de 30 de julio de 2002, 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, 1570 (2004), de 28 de octubre de 2004, 1598 (2005), de 28 de abril de 2005, 1634 (2005), de 28 de octubre de 2005, 1675 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1720 (2006), de 31 de octubre de 2006,

Subrayando la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, 1783 (2007), de 31 de octubre de 2007, 1813 (2008), de 30 de abril de 2008, 1871 (2009), de 30 de abril de 2009, 1920 (2010), de 30 de abril de 2010, 1979 (2011), de 27 de abril de 2011, 2044 (2012), de 24 de abril de 2012, 2099 (2013), de 25 de abril de 2013, 2152 (2014), de 29 de abril de 2014, 2218 (2015), de 28 de abril de 2015, 2285 (2016), de 29 de abril de 2016, 2351 (2017), de 28 de abril de 2017, 2414 (2018), de 27 de abril de 2018, 2440 (2018), de 31 de octubre de 2018, 2468 (2019), de 30 de abril de 2019, 2494 (2019), de 30 de octubre de 2019, 2548 (2020), de 30 de octubre de 2020, y 2602 (2021), de 29 de octubre de 2021,

Expresando su satisfacción por que las partes se reunieran los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y en presencia de los países vecinos y por que acordaran continuar las negociaciones,

Expresando su satisfacción también ante la celebración de nueve reuniones oficiosas convocadas por el Enviado Personal del Secretario General los días 9 y 10 de agosto de 2009 en Dürnstein (Austria), los días 10 y 11 de febrero de 2010 en el condado de Westchester, Nueva York (Estados Unidos de América), del 7 al 10 de noviembre de 2010, del 16 al 18 de diciembre de 2010 y del 21 al 23 de enero de 2011 en Long Island, Nueva York, del 7 al 9 de marzo de 2011 en Mellieha (Malta), del 5 al 7 de junio de 2011 y del 19 al 21 de julio de 2011 en Long Island, y del 11 al 13 de marzo de 2012 en Manhasset (Nueva York), para preparar la quinta ronda de negociaciones,

Exhortando a todas las partes y los Estados de la región a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal, y entre sí,

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental,

Acogiendo con beneplácito, en este sentido, las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal para encontrar una solución política mutuamente aceptable a la controversia que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2022¹³⁶,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹³⁷,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

¹³⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

¹³⁷ [A/77/506](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

2. *Apoya* el proceso de negociaciones que se inició con la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad y continuó con las resoluciones del Consejo 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014), 2218 (2015), 2285 (2016), 2351 (2017), 2414 (2018), 2440 (2018), 2468 (2019), 2494 (2019), 2548 (2020) y 2602 (2021), con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, y encomia al Secretario General y a su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por sus esfuerzos en este sentido;

3. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes de seguir mostrando voluntad política y trabajando en una atmósfera propicia al diálogo, a fin de entrar en una fase más intensiva de las negociaciones, de buena fe y sin condiciones previas, observando los esfuerzos realizados y los acontecimientos ocurridos desde 2006, asegurando de este modo la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014), 2218 (2015), 2285 (2016), 2351 (2017), 2414 (2018), 2440 (2018), 2468 (2019), 2494 (2019), 2548 (2020) y 2602 (2021) y el éxito de las negociaciones;

4. *Acoge con beneplácito también* las negociaciones en curso entre las partes, celebradas los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 en presencia de los países vecinos y bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a las partes a que cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que cumplan las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario;

6. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental y la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

7. *Invita* al Secretario General a que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/134

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)¹³⁸

77/134. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Samoa Americana y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹³⁹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana¹⁴⁰ y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Samoa Americana y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

¹³⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

¹³⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

¹⁴⁰ A/AC.109/2022/1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales¹⁴¹, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Samoa Americana,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo¹⁴²,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Samoa Americana, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Reconociendo el resultado del referendo celebrado el 6 de noviembre de 2018, en que se rechazó la propuesta de otorgar al Fono, la asamblea legislativa del Territorio, la facultad de invalidar el veto del Gobernador,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Samoa Americana respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Samoa Americana y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Samoa Americana en la labor del Comité Especial es importante tanto para Samoa Americana como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Samoa Americana en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y

¹⁴¹ Resolución 1514 (XV).

¹⁴² A/56/61, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁴³,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por un representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2018¹⁴⁴,

Recordando también la declaración formulada por ese representante, en que este expresó su opinión de que el pueblo de Samoa Americana estaba satisfecho con la relación que mantenía con la Potencia administradora, que podía describirse como sólida y sana, además de provechosa para el pueblo y el Gobierno del Territorio, y de que el beneficio más importante para Samoa Americana había sido la protección de sus derechos Indígenas a la tierra, conforme a lo dispuesto en las Actas de Cesión,

Recordando además la declaración formulada por el representante de que el estatuto político de Samoa Americana como territorio no incorporado y no organizado de la Potencia administradora limitaba su capacidad de autogobernarse y dejaba al Territorio a merced de las decisiones adoptadas por la Potencia administradora,

Recordando la declaración formulada por el representante de que, si bien algunos aspectos de la forma de gobierno del Territorio y su relación con la Potencia administradora eran difíciles y había que mejorarlos, las soluciones se hallaban en los sistemas político y judicial de la Potencia administradora, y que el Gobierno del Territorio había iniciado acciones legales para contrarrestar los efectos de las medidas federales desfavorables y buscaba el apoyo tácito de la comunidad internacional,

Recordando también la información facilitada por el representante según la cual el Gobierno de Samoa Americana tenía la intención de procurar financiación adicional de la Potencia administradora para mantener y ampliar la labor de la Oficina del Estatuto Político, la Revisión de la Constitución y las Relaciones Federales,

Recordando además la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe, con recomendaciones, en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana, así como de la celebración, en junio de 2010, de la Cuarta Convención Constitucional del Territorio,

Recordando las decisiones del poder judicial de los Estados Unidos en que este desestimó una demanda en procura de que se dictara una sentencia declaratoria que habría afirmado que la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos se aplicaba a Samoa Americana, y tomando nota de la decisión en que se denegó la solicitud de dictado de un auto de avocación¹⁴⁵,

Haciendo notar otra causa que se halla ante el poder judicial de los Estados Unidos relativa a la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos¹⁴⁶, y las decisiones adoptadas sobre esa cuestión,

¹⁴³ Véase la resolución 75/123.

¹⁴⁴ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2018.

¹⁴⁵ Decisiones del Tribunal de Apelaciones del Circuito del Distrito de Columbia, emitidas el 5 de junio y el 2 de octubre de 2015, por las que se confirmó la sentencia del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Columbia, y del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, emitida el 13 de junio de 2016, en relación con la causa *Tuaua v. United States*.

¹⁴⁶ *Fitisemanu v. United States*.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones celebradas en el Territorio en noviembre de 2020 para elegir al Gobernador, al Vicegobernador, a 20 miembros de la Cámara de Representantes de Samoa Americana y al delegado ante la Cámara de Representantes de los Estados Unidos¹⁴⁷,

Recordando también las resoluciones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Samoa Americana no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Samoa Americana determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Toma nota* de la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el autogobierno a fin de progresar en los planos político y económico, recuerda el establecimiento, en abril de 2016, de la Oficina del Estatuto Político, la Revisión de la Constitución y las Relaciones Federales y hace notar la creación del Comité de Revisión de la Constitución en 2022;

5. *Recuerda* que el Gobierno del Territorio ha indicado que Samoa Americana debería permanecer en la lista de Territorios No Autónomos, bajo la competencia del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, hasta que su pueblo haya ejercido su derecho a la libre determinación;

6. *Recuerda también* la invitación que formuló en 2015 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que este enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

9. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Samoa Americana y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Samoa Americana y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Samoa Americana, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

¹⁴⁷ Véase [A/AC.109/2021/1](#), párr. 7.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁴⁸, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Samoa Americana y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/135

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)¹⁴⁹

77/135. Cuestión de Anguila

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Anguila y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹⁵⁰,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila¹⁵¹ y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Anguila y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales¹⁵², sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Anguila,

¹⁴⁸ Resolución 70/1.

¹⁴⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

¹⁵⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

¹⁵¹ A/AC.109/2022/2.

¹⁵² Resolución 1514 (XV).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo¹⁵³,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Anguila, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Anguila respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Anguila y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Anguila en la labor del Comité Especial es importante tanto para Anguila como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Anguila en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁵⁴,

¹⁵³ A/56/61, anexo.

¹⁵⁴ Véase la resolución 75/123.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Observando la declaración formulada por un representante del Gobierno de Anguila durante el seminario regional del Pacífico de 2022¹⁵⁵,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando que el primer seminario regional celebrado en un Territorio No Autónomo fue el seminario regional del Caribe que tuvo lugar en 2003 en Anguila y fue organizado por el Gobierno del Territorio con la cooperación de la Potencia administradora,

Acogiendo con beneplácito el restablecimiento de la participación del Territorio en las actividades del Comité Especial en 2022,

Consciente de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial y el Ministro Principal de Anguila, quien reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

Recordando las decisiones adoptadas en 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio y las iniciativas emprendidas recientemente en ese sentido, incluidos el establecimiento, en septiembre de 2015, de un nuevo Comité de Reforma Electoral y Constitucional para promover la reforma electoral y constitucional, los proyectos de propuesta de reforma electoral y constitucional, que el Comité presentó como proyecto de constitución en noviembre de 2016, y el proyecto de constitución revisado que se publicó en marzo de 2017 y se presentó al Consejo Ejecutivo en mayo de 2017, y consciente de las propuestas presentadas por el Gobierno del Territorio a la Potencia administradora sobre las enmiendas a la Constitución de Anguila y de las Órdenes (de Reforma) relativas a la Constitución de Anguila de 2019 y 2020, que entraron en vigor en mayo de 2019 y noviembre de 2020, respectivamente,

Observando la reanudación de las consultas públicas en relación con las enmiendas constitucionales en 2021,

Observando también la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando con preocupación los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones generales celebradas en junio de 2020¹⁵⁶,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Anguila a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Anguila no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Anguila determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con

¹⁵⁵ Se puede consultar en <https://www.un.org/dppa/decolonization/en/c24/regional-seminars/2022>.

¹⁵⁶ Véase A/AC.109/2021/2, párr. 3.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Insta* a que concluyan lo antes posible las conversaciones sobre la constitución con la Potencia administradora;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la constitución, si así lo solicitara;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a facilitar una misión visitadora del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, si el Gobierno del Territorio así lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

9. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

10. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

11. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Anguila y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Anguila y la Potencia administradora;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Anguila, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵⁷, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos

¹⁵⁷ Resolución 70/1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Anguila y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/136

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)¹⁵⁸

77/136. Cuestión de las Bermudas

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Bermudas y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹⁵⁹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas¹⁶⁰ y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Bermudas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales¹⁶¹, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Bermudas,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo¹⁶²,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Bermudas, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros

¹⁵⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

¹⁵⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

¹⁶⁰ A/AC.109/2022/3.

¹⁶¹ Resolución 1514 (XV).

¹⁶² A/56/61, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Bermudas respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Bermudas y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Bermudas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Bermudas como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Bermudas en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acojiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁶³,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando la declaración formulada por un representante del Gobierno de las Bermudas en el seminario regional del Caribe de 2021¹⁶⁴,

Recordando que en 2005, a solicitud del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, se envió una misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas, que proporcionó información al pueblo del Territorio sobre el papel de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas

¹⁶³ Véase la resolución 75/123.

¹⁶⁴ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2021.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

para el estatuto político, claramente definidas en la resolución 1541 (XV), y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que habían logrado el autogobierno pleno,

Destacando la importancia de la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el Territorio,

Destacando también la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando la decisión tomada por la Potencia administradora en marzo de 2017 de aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁶⁵ en las Bermudas,

Recordando también las elecciones generales celebradas en octubre de 2020¹⁶⁶,

Recordando además las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Bermudas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Bermudas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Bermudas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

5. *Subraya* la necesidad de seguir reforzando la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno en beneficio del Territorio;

6. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

7. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

8. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

9. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Bermudas y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Bermudas y la Potencia administradora;

¹⁶⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁶⁶ Véase A/AC.109/2021/3, párr. 4.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Bermudas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶⁷, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Bermudas y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/137

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)¹⁶⁸

77/137. Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹⁶⁹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas¹⁷⁰ y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

¹⁶⁷ Resolución 70/1.

¹⁶⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

¹⁶⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

¹⁷⁰ *A/AC.109/2022/4.*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales¹⁷¹, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes Británicas,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo¹⁷²,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes Británicas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes Británicas como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente

¹⁷¹ Resolución 1514 (XV).

¹⁷² A/56/61, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁷³,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando la declaración formulada por un representante del Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Pacífico de 2022¹⁷⁴,

Recordando la invitación formulada por el Primer Ministro al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio en 2019 y 2021,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Consciente de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Recordando con preocupación los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Recordando las elecciones generales celebradas en febrero de 2019¹⁷⁵,

Recordando también que el Gobernador estableció la Comisión de Investigación el 18 de enero de 2021, y consciente de que en abril de 2022 se publicó el informe de la Comisión,

Tomando nota del acuerdo de la Potencia administradora a la propuesta del Gobierno de Unidad Nacional del Territorio de que se apliquen las recomendaciones de la Comisión de Investigación sin necesidad de una suspensión parcial temporal de la Constitución,

Expresando preocupación por el hecho de que la Potencia administradora haya preparado un decreto para suspender parcialmente la Constitución en caso de que el Gobierno del Reino Unido considere que la aplicación de las recomendaciones no avanza de manera satisfactoria,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes Británicas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

¹⁷³ Véase la resolución 75/123.

¹⁷⁴ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2022.

¹⁷⁵ Véase A/AC.109/2019/4, párr. 3.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007 y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;
5. *Pide* que se respeten plenamente la Constitución y el acuerdo mutuo sobre las recomendaciones del informe de la Comisión de Investigación y exhorta a todas las partes implicadas a que mantengan el diálogo y colaboren en interés del pueblo del Territorio;
6. *Destaca* la necesidad de que el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales siga vigilando de cerca la situación del Territorio, incluido el envío de una misión visitadora, en estrecha consulta con la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio;
7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;
8. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
9. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;
10. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes Británicas y la Potencia administradora;
11. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes Británicas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;
12. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;
13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;
14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁷⁶, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;
15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

¹⁷⁶ Resolución 70/1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

16. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/138

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)¹⁷⁷

77/138. Cuestión de las Islas Caimán

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Caimán y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹⁷⁸,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán¹⁷⁹ y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Caimán y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales¹⁸⁰, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Caimán,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo¹⁸¹,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Caimán, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las

¹⁷⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

¹⁷⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

¹⁷⁹ [A/AC.109/2022/5](#).

¹⁸⁰ Resolución 1514 (XV).

¹⁸¹ [A/56/61](#), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Caimán respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Caimán y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Caimán en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Caimán como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Caimán en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el periodo 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁸²,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por el representante honorario del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010, celebrado en Numea¹⁸³,

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2010,

Consciente de la labor que, con arreglo a la Constitución de 2009, realiza la Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

¹⁸² Véase la resolución 75/123.

¹⁸³ Se puede consultar en www.un.org/decolonization/es/c24/regional-seminars/2010.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Consciente también de que el Gobierno del Territorio ha propuesto reformas constitucionales a la Potencia administradora y de que, posteriormente, la Orden (de Reforma) relativa a la Constitución de las Islas Caimán de 2020 entró en vigor en diciembre de 2020,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Consciente de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Recordando las elecciones generales celebradas en abril de 2021¹⁸⁴,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Caimán a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Caimán no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Caimán determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009 y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Caimán y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Caimán y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Caimán, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

¹⁸⁴ Véase A/AC.109/2021/5, “Información básica sobre el Territorio”.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁸⁵, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Caimán y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/139

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)¹⁸⁶

77/139. Cuestión de la Polinesia Francesa

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la Polinesia Francesa,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹⁸⁷,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la Polinesia Francesa¹⁸⁸ y otra información pertinente,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Recordando su resolución 67/265, de 17 de mayo de 2013, titulada “Libre determinación de la Polinesia Francesa”, en que afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta y su resolución 1514 (XV), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta y declaró que, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

¹⁸⁵ Resolución 70/1.

¹⁸⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

¹⁸⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

¹⁸⁸ A/AC.109/2022/7.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando también la sección correspondiente a la Polinesia Francesa del Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019¹⁸⁹,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales¹⁹⁰, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos la Polinesia Francesa,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo interesado, según cada caso particular, y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones [1514 \(XV\)](#), [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones pertinentes,

Reconociendo también que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de la Polinesia Francesa, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Reafirmando los derechos inalienables del pueblo de la Polinesia Francesa a la propiedad, el control y la disposición de sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos,

Consciente de la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación total y rápida de la Declaración respecto de la Polinesia Francesa,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumpla su mandato como corresponde, según cada caso particular, es importante que reciba de las Potencias administradoras y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes de los Territorios, información acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo los considerables efectos para la salud y el medio ambiente que tienen los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio durante un período de 30 años, y reconociendo también los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente de los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región, y teniendo presente la resolución [76/75](#) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2021, titulada “Efectos de las radiaciones atómicas”,

Recordando el informe del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa¹⁹¹, elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución [71/120](#) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2016,

Recordando también que, en febrero de 2017, la Potencia administradora modificó la Ley relativa al Reconocimiento y la Indemnización de las Víctimas de los Ensayos Nucleares Franceses¹⁹² a fin de que se pudiera indemnizar a un mayor número de víctimas, y que se han aprobado más modificaciones,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a entender mejor las distintas opciones de libre determinación,

Recordando que la Polinesia Francesa fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea

¹⁸⁹ Véase [A/74/548](#), anexo.

¹⁹⁰ Resolución [1514 \(XV\)](#).

¹⁹¹ [A/72/74](#).

¹⁹² Ley núm. 2010-2, de 5 de enero de 2010, relativa al Reconocimiento y la Indemnización de las Víctimas de los Ensayos Nucleares Franceses.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

General, en octubre de 2021¹⁹³, en particular sobre el compromiso del Territorio de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Tomando nota también de que un representante del Gobierno del Territorio participó en el seminario regional, que en 2022 tuvo lugar en Castries del 11 al 13 de mayo,

Observando la invitación formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa, reiterada en la Cuarta Comisión durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General¹⁹⁴, para que el Comité Especial envíe una misión visitadora al Territorio,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones municipales celebradas en marzo y junio de 2020 y las elecciones territoriales celebradas en abril y mayo de 2018,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que, en última instancia, corresponde al pueblo de la Polinesia Francesa determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo de la Polinesia Francesa tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Toma nota* de la declaración formulada por el Presidente del Territorio ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) el 8 de octubre de 2019, en la que reafirmó llamamientos anteriores para que se eliminara a la Polinesia Francesa de la lista de Territorios No Autónomos, y toma nota también de la resolución núm. 2013-3, aprobada por la Asamblea de la Polinesia Francesa el 30 de mayo de 2013, que revocó la resolución de la Asamblea aprobada en 2011 en la que se solicitaba que volviera a incluirse a la Polinesia Francesa en dicha lista;

4. *Reafirma*, a este respecto, la resolución 67/265 de la Asamblea General, en la que se preveía la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios No Autónomos, y toma cuidadosa nota de una evaluación independiente del gobierno autónomo del Territorio, presentada a la Cuarta Comisión el 4 de octubre de 2016¹⁹⁵, en la que se señalaba que el Territorio no había alcanzado plenamente el autogobierno;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité Especial sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

6. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Lamenta* que la Potencia administradora no haya respondido a la solicitud de presentar información sobre la Polinesia Francesa en virtud del Artículo 73 e de la Carta desde que la Asamblea General volvió a incluir al Territorio en la lista, en 2013;

¹⁹³ Véase A/C.4/76/SR.3, párrs. 10 a 15.

¹⁹⁴ *Ibid.*, párr. 15.

¹⁹⁵ Véase A/C.4/71/SR.3, párrs. 71 y 72.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

8. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación de transmitir información en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta y solicita a la Potencia administradora que transmita al Secretario General la información sobre la Polinesia Francesa solicitada en la Carta;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que asegure la soberanía permanente del pueblo de la Polinesia Francesa sobre sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

10. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por la Potencia administradora con respecto al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares y, a ese respecto, alienta a la Potencia administradora a que adopte medidas a tal efecto;

11. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proporcione actualizaciones constantes sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa, como seguimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión, elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución 71/120 de la Asamblea General;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/140

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)¹⁹⁶

77/140. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Guam y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹⁹⁷,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam¹⁹⁸, que contiene la información solicitada por la Asamblea General en su resolución 76/96, de 9 de diciembre de 2021, y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Guam y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales¹⁹⁹, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Guam,

¹⁹⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

¹⁹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

¹⁹⁸ A/AC.109/2022/9.

¹⁹⁹ Resolución 1514 (XV).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo²⁰⁰,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Guam, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Recordando la carta conjunta de fecha 29 de enero de 2021 dirigida a la Potencia administradora por los Relatores Especiales sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos,

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Guam respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Guam y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Guam en la labor del Comité Especial es importante tanto para Guam como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Guam en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

²⁰⁰ A/56/61, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²⁰¹,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando con preocupación que el proceso para un plebiscito sobre la libre determinación ha quedado interrumpido desde que un tribunal federal de los Estados Unidos, la Potencia administradora, falló²⁰² que el plebiscito no podía limitarse a los habitantes nativos,

Recordando, en este sentido, la declaración formulada por un representante de la Gobernadora de Guam en el seminario regional del Caribe de 2019 acerca de las repercusiones de la causa judicial a la luz de la naturaleza y la esencia de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV)²⁰³,

Conocedora de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con el fin de promover en el Territorio la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación e impulsar su campaña educativa sobre cada una de las tres opciones en lo que respecta al estatuto político, y recordando que más de 11.000 habitantes nativos se habían inscrito en el registro de descolonización para votar en el plebiscito,

Recordando que la Potencia administradora aprobó una subvención para financiar la campaña educativa sobre la libre determinación en el Territorio en marzo de 2016,

Recordando también que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam censados y con derecho a voto apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, con mayor autogobierno interno para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997 y de que Guam estableció posteriormente un proceso plebiscitario no vinculante sobre la libre determinación para los electores chamorros con derecho a voto,

Conocedora de la importancia de que la Potencia administradora ponga en práctica su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Haciendo notar el pedido de reforma en el programa de la Potencia administradora en lo que respecta al traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que la Potencia administradora presentó una demanda federal en relación con el programa del Fondo de Tierras del Pueblo Chamorro en septiembre de 2017, y haciendo notar el fallo²⁰⁴ dictado el 21 de diciembre de 2018,

Observando el deseo del Gobierno del Territorio, expresado nuevamente durante el seminario regional del Pacífico de 2022, de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

Consciente de las preocupaciones del Territorio por los efectos sociales, culturales, económicos y ambientales que podría tener el traslado previsto de más personal militar de la Potencia administradora al Territorio,

²⁰¹ Véase la resolución 75/123.

²⁰² Tribunal de Distrito de Guam, *Davis v. Guam et al.*, decisión de 8 de marzo de 2017, confirmada por el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos el 29 de julio de 2019 y por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos el 4 de mayo de 2020.

²⁰³ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019.

²⁰⁴ Tribunal de Distrito de Guam, *United States v. Guam et al.*, decisión de 21 de diciembre de 2018.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando las preocupaciones en relación con ese asunto expresadas por el Territorio ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General,

Recordando también que la Presidenta de la 33ª legislatura de Guam declaró ante la Cuarta Comisión durante el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General que la amenaza más grave para el ejercicio legítimo de la descolonización de Guam era la incesante militarización de la isla por la Potencia administradora, y observando que se ha expresado inquietud por el efecto en Guam de las crecientes actividades e instalaciones militares de la Potencia administradora,

Recordando además su resolución 57/140, de 11 de diciembre de 2002, en la que reiteró que las actividades y disposiciones militares de las Potencias administradoras en los Territorios No Autónomos bajo su administración no debían menoscabar los derechos e intereses de los pueblos de los Territorios afectados, en particular su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y exhortó a las Potencias administradoras correspondientes a que pusieran fin a esas actividades y eliminaran las bases militares restantes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando su resolución 35/118, de 11 de diciembre de 1980, y la preocupación del Gobierno del Territorio de que la inmigración en Guam ha hecho que los chamorros Indígenas hayan pasado a ser minoría en su propia patria,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones legislativas celebradas en el Territorio en noviembre de 2020²⁰⁵,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Guam no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Guam determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* la labor en curso de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro, así como sus iniciativas de educación pública;

5. *Destaca* que el proceso de descolonización de Guam debería ser compatible con la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁰⁶;

6. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro, apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987 y recogida posteriormente en la legislación de Guam, con respecto a las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

²⁰⁵ Véase A/AC.109/2021/9, párrs. 3 y 4.

²⁰⁶ Resolución 217 A (III).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

7. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la inmigración;

8. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, exhorta a ese respecto a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

9. *Solicita además* a la Potencia administradora que coopere para establecer programas que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

10. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Guam y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Guam y la Potencia administradora;

11. *Destaca también* que el Territorio debe seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Guam, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

14. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

15. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁰⁷, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

16. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y del impacto de la militarización sobre el medio ambiente y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

17. *Solicita* al Secretario General que siga informando sobre el impacto ambiental de las actividades militares de la Potencia administradora en el Territorio a medida que se disponga de información pertinente;

²⁰⁷ Resolución 70/1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

18. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Guam y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/141

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)²⁰⁸

77/141. Cuestión de Montserrat

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Montserrat y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022²⁰⁹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat²¹⁰ y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Montserrat y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²¹¹, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Montserrat,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo²¹²,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Montserrat, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Montserrat respecto de su derecho a la libre determinación,

²⁰⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

²⁰⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

²¹⁰ [A/AC.109/2022/10](#).

²¹¹ Resolución 1514 (XV).

²¹² [A/56/61](#), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Montserrat y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Montserrat en la labor del Comité Especial es importante tanto para Montserrat como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Montserrat en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²¹³,

Recordando también las declaraciones formuladas por el Primer Ministro de Montserrat ante el Comité Especial en junio de 2018 y en el seminario regional del Pacífico de 2018, en las que expresó la opinión de que debería revocarse la solicitud formulada anteriormente de retirar a Montserrat del programa del Comité Especial,

Recordando además la información proporcionada por el Primer Ministro de que Montserrat no podría alcanzar sus objetivos de desarrollo si continuaba su dependencia económica, agravada por las dificultades financieras por las que atravesaba, y de que a fin de obtener fondos para reconstruir la infraestructura fundamental perdida y ayudar a los evacuados de la crisis volcánica de 1995 era necesario que el Comité Especial interviniera como asociado neutral,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995, que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

²¹³ Véase la resolución 75/123.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Recordando la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Montserrat, señalada por el Primer Ministro de Montserrat a la Presidencia del Comité Especial en su reunión del 11 de mayo de 2015,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Conocedora de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Recordando las elecciones celebradas en el Territorio en noviembre de 2019²¹⁴,

Recordando también el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Montserrat en diciembre de 2019,

Reiterando su aprecio a la Potencia administradora y al Gobierno y el pueblo de Montserrat por la cooperación y la asistencia que brindaron a la misión visitadora,

Reiterando que hace suyos el informe, las conclusiones y las recomendaciones de la misión visitadora²¹⁵,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Montserrat a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Montserrat no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Montserrat determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2010 y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la labor de la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

²¹⁴ Véase [A/AC.109/2020/10](#), párr. 3.

²¹⁵ [A/AC.109/2020/20](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

9. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Montserrat y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Montserrat y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Montserrat, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Encomia* las conclusiones y las recomendaciones de la misión visitadora al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, y al Gobierno de Montserrat para que tomen las medidas que procedan;

12. *Solicita* a la Potencia administradora que continúe informando al Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con las recomendaciones que figuran en el informe de la misión visitadora;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²¹⁶, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Montserrat y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/142

Aprobada en la 52^a sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)²¹⁷

77/142. Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

²¹⁶ Resolución 70/1.

²¹⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022²¹⁸,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y destacando el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV),

Recordando también las disposiciones del Acuerdo de Numea²¹⁹, en el que, entre otras cosas, se subraya la importancia de la transferencia oportuna de poderes y competencias de la Potencia administradora al pueblo de Nueva Caledonia,

Reafirmando que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Preocupada por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

Observando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social equitativo en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental, con objeto de establecer un marco para su avance pacífico hacia la libre determinación,

Recordando la celebración pacífica de los referendos primero y segundo de libre determinación de Nueva Caledonia, el 4 de noviembre de 2018 y el 4 de octubre de 2020, respectivamente, en los que se formuló la pregunta “¿Quiere que Nueva Caledonia acceda a la soberanía plena y pase a ser independiente?”, de conformidad con el Acuerdo de Numea y las decisiones respectivas del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de marzo de 2018 y noviembre de 2019,

Recordando también las reuniones que celebraron en París del 26 de mayo al 1 de junio de 2021 la Potencia administradora y los partidos políticos de Nueva Caledonia,

Tomando nota de la celebración el 12 de diciembre de 2021 del tercer referendo de libre determinación de Nueva Caledonia, a raíz de la decisión adoptada en junio de 2021 por la Potencia administradora, y de las dificultades conexas,

Recordando el informe referente a la situación del pueblo kanako de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011²²⁰, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011, y destacando la importancia de dar respuesta a las preocupaciones relativas a los derechos humanos del Pueblo Indígena kanako, lo que incluye eliminar las desigualdades existentes entre las tres provincias del Territorio,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Sur, en particular mediante la inclusión de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región,

Recordando las conclusiones de la 19ª Cumbre de Dirigentes del Grupo de Avanzada de Melanesia, celebrada en Numea del 19 al 21 de junio de 2013 bajo la histórica presidencia inaugural del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, incluida la Declaración de los Dirigentes del Grupo en que se reitera el firme compromiso con la libre determinación de Nueva Caledonia y el apoyo a esta, que comprende la prestación de asistencia técnica, de conformidad con la Carta y el Acuerdo de Numea,

²¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

²¹⁹ [A/AC.109/2114](#), anexo.

²²⁰ [A/HRC/18/35/Add.6](#), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando también que Nueva Caledonia fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

Recordando además el canje de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaría del Grupo de Avanzada de Melanesia referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

Teniendo presente que Nueva Caledonia, tras la celebración el 12 de diciembre de 2021 del tercer referendo de libre determinación, ha entrado en la fase más crítica de su desarrollo político, período que exige que las Naciones Unidas continúen siguiendo de cerca la situación en el Territorio a fin de ayudar al pueblo de Nueva Caledonia a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con los objetivos establecidos en la Carta y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²²¹,

Recordando la Carta del pueblo kanako, base común de los valores y principios fundamentales de la civilización kanaka, que fue proclamada en abril de 2014 por las autoridades tradicionales, los Jefes Supremos, los Jefes, los Presidentes de los Consejos de Distrito y los Presidentes de los Consejos de Jefes de los Clanes, en su calidad de únicos custodios tradicionales del pueblo kanako de Nueva Caledonia, y observando la preocupación del Senado Consuetudinario por que los intereses de todos ellos sean tenidos debidamente en cuenta por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio al tratar cuestiones de importancia para el Pueblo Indígena de Nueva Caledonia,

Recordando también el envío de dos misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia, en 2014 y 2018, que incluyeron visitas a París, así como la publicación de los informes respectivos de las misiones visitadoras del Comité Especial²²²,

Observando con gratitud el fortalecimiento de la cooperación de la Potencia administradora con la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia, incluida su facilitación de las misiones visitadoras de 2014 y 2018, así como la realización de referendos de libre determinación de Nueva Caledonia el 4 de noviembre de 2018, el 4 de octubre de 2020 y el 12 de diciembre de 2021, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

Recordando las elecciones provinciales que Nueva Caledonia realizó con éxito el 12 de mayo de 2019,

Recordando también la información presentada en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la implementación de los Decenios Internacionales Tercero y Cuarto para la Eliminación del Colonialismo celebrados desde 2014, incluido el seminario regional del Pacífico celebrado en Castries del 11 a 13 de mayo de 2022, y las recomendaciones pertinentes adoptadas por el Comité Especial,

Tomando nota de la información facilitada por la Potencia administradora en el seminario regional del Pacífico en 2022 y en los seminarios regionales del Caribe que se celebraron en la parroquia de Saint John (Dominica) del 25 al 27 de agosto de 2021, en Grand Anse (Granada) del 2 al 4 de mayo de 2019 y en Kingstown del 16 al 18 de mayo de 2017, así como por las partes de Nueva Caledonia en los seminarios de 2017 y 2022, sobre la evolución de la situación en el Territorio, en particular respecto del primer referendo de libre determinación, y de las recomendaciones aprobadas por el seminario en 2017, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2017²²³,

Consciente de los problemas surgidos en el proceso electoral provincial de 2014, especialmente con respecto a la labor de las comisiones administrativas especiales encargadas de actualizar el registro electoral especial, la inexistencia de un registro electoral complementario desde 1998 y la imposibilidad de disponer del registro electoral general de 1998 antes de 2014, y sus posibles efectos en el referendo de libre determinación, y tomando nota de los progresos efectivos registrados desde 2014 en el proceso electoral para el referendo de libre determinación,

Recordando las invitaciones cursadas por la Potencia administradora a la División de Asistencia Electoral del antiguo Departamento de Asuntos Políticos y del actual Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría para el envío de misiones electorales de expertos a Nueva Caledonia en mayo de 2016 y en años posteriores a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de

²²¹ Resolución 1514 (XV).

²²² A/AC.109/2014/20/Rev.1 y A/AC.109/2018/20.

²²³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/72/23).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, en particular para los referendos de libre determinación de Nueva Caledonia del 4 de noviembre de 2018, el 4 de octubre de 2020 y el 12 de diciembre de 2021, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

Recordando también que la Potencia administradora transmitió al Comité Especial el informe final de la misión electoral de expertos enviada a Nueva Caledonia en 2016, así como la lista de las medidas adoptadas por la Potencia administradora para aplicar las recomendaciones formuladas por la misión,

Observando las preocupaciones del pueblo de Nueva Caledonia sobre la importancia y la necesidad de que se aclaren los posibles resultados del referendo mediante la realización por la Potencia administradora de una campaña educativa al respecto, así como las medidas pertinentes que desde 2018 ha adoptado la Potencia administradora con ese fin,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo del Territorio a entender mejor las distintas opciones de libre determinación,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Reafirma su aprobación* del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022;

2. *Reitera que hace suyos* los informes, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia que tuvieron lugar en 2014 y 2018;

3. *Reitera su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia por la estrecha cooperación y la asistencia que brindaron a las misiones visitadoras;

4. *Reafirma* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Nueva Caledonia determinar de manera libre e imparcial su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

5. *Observa* que siguen presentes las preocupaciones expresadas en relación con los problemas surgidos en el proceso electoral provincial con respecto a las distintas interpretaciones que persisten sobre las disposiciones relativas al electorado restringido y al proceso de apelación del registro de electores, y alienta a la Potencia administradora y al pueblo de Nueva Caledonia a que procuren abordar de modo amistoso y pacífico las preocupaciones de todos los interesados conforme a las leyes pertinentes en vigor en el Territorio y en Francia, respetando y preservando al mismo tiempo el espíritu y la letra del Acuerdo de Numea;

6. *Recuerda* la celebración pacífica de los referendos de libre determinación, de conformidad con el Acuerdo de Numea, el 4 de noviembre de 2018 y el 4 de octubre de 2020, que dieron como resultado un 56,67 % en contra de la soberanía plena y la independencia y un 43,33 % a favor en el primer referendo y un 53,26 % en contra de la soberanía plena y la independencia y un 46,74 % a favor en el segundo referendo, y observa que el 12 de diciembre de 2021 se celebró, en medio de dificultades como la pandemia de COVID-19 y el boicot de algunos sectores de votantes de Nueva Caledonia, el tercer referendo de libre determinación, que tuvo como resultado un 96,50 % en contra de la plena soberanía y la independencia y un 3,50 % a favor;

7. *Recuerda también* la decisión adoptada por la Potencia administradora de que la fecha del tercer referendo de libre determinación de Nueva Caledonia sería el 12 de diciembre de 2021 y exhorta a la Potencia administradora y a todas las partes interesadas pertinentes de Nueva Caledonia a que velen por que las próximas etapas del proceso de libre determinación se lleven a cabo de manera pacífica, imparcial, justa y transparente, de conformidad con el Acuerdo de Numea;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

8. *Expresa la opinión* de que la adopción de medidas adecuadas para efectuar la próxima consulta, incluido un registro electoral justo, imparcial, creíble y transparente, tal como se establece en el Acuerdo de Numea, es esencial para la realización de un acto de libre determinación libre, imparcial y auténtico, que se ajuste a la Carta y a los principios y prácticas de las Naciones Unidas;

9. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el diálogo político de alto nivel que mantienen las partes de forma constante y el compromiso de buena fe asumido por ellas en el marco del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de fijar los parámetros para que se realice un acto de libre determinación concluyente, incluido el establecimiento de un registro electoral, como se dispone en el Acuerdo;

10. *Recuerda* los resultados de la 12ª reunión del Comité de Signatarios, celebrada el 3 de octubre de 2014, en que se subrayó, entre otras cosas, que la Potencia administradora se había comprometido a posibilitar que el pueblo de Nueva Caledonia decidiera su estatuto futuro en un proceso de libre determinación imparcial, creíble, democrático y transparente que se ajustara al Acuerdo de Numea;

11. *Observa con interés* la celebración de reuniones extraordinarias del Comité de Signatarios en París, el 5 de junio de 2015, el 2 de noviembre de 2017, el 27 de marzo de 2018, el 14 de diciembre de 2018 y el 10 de octubre de 2019, en relación con el proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, en particular el registro electoral para el referendo y las cuestiones conexas;

12. *Exhorta* a Francia, la Potencia administradora, a que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones de las misiones visitadoras, considere la posibilidad de seguir reforzando el programa educativo para informar al pueblo de Nueva Caledonia de la naturaleza de la libre determinación, de modo que esté mejor preparado para afrontar una futura decisión sobre esa cuestión, y solicita al Comité Especial que preste toda la asistencia disponible al respecto;

13. *Encomia* las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de las misiones visitadoras al Gobierno de Francia, en su calidad de Potencia administradora, y al Gobierno de Nueva Caledonia para que tomen las medidas que procedan;

14. *Observa con aprecio* la facilitación prestada por la Potencia administradora a las misiones visitadoras al Territorio con anterioridad al referendo de libre determinación de 2018 y acoge con beneplácito la voluntad que la Potencia administradora reiteró al Comité Especial de facilitar una nueva misión visitadora a Nueva Caledonia;

15. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien del pueblo de Nueva Caledonia y en el marco del Acuerdo de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía y respeto mutuo a fin de seguir fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), en el que se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, sobre la base del principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que determinarán su destino;

16. *Reafirma* sus resoluciones 68/87, de 11 de diciembre de 2013, y 69/97, de 5 de diciembre de 2014, en que, entre otras cosas, reiteró que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

17. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información exigida en el Artículo 73 e de la Carta, en particular la comunicación de 2 de diciembre de 2021 sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Nueva Caledonia;

18. *Hace notar* las preocupaciones que sigue expresando el pueblo kanako en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, los incesantes flujos migratorios y los efectos de la minería en el medio ambiente y la pertinencia de tener en cuenta la titularidad local y la equidad en el desarrollo de los recursos naturales, así como la importancia de darles respuesta oportunamente;

19. *Insta* a la Potencia administradora a que siga adoptando medidas eficaces que salvaguarden y garanticen el derecho inalienable del pueblo de Nueva Caledonia a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo de Nueva Caledonia;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

20. *Encomia* el programa Gestores para el Futuro y alienta a seguir intensificando la formación y el fomento de la capacidad del personal directivo superior de los sectores público y privado del Territorio, en particular en vista de la actual transferencia de poderes del Gobierno de Francia a Nueva Caledonia, velando al mismo tiempo por que la transferencia de poderes se lleve a cabo de conformidad con el Acuerdo de Numea;

21. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas acerca de la situación del pueblo kanako en Nueva Caledonia, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo kanako en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

22. *Solicita* al Secretario General, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a Nueva Caledonia y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que esta haya ejercido su derecho a la libre determinación;

23. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de las iniciativas de reequilibrio económico y social adoptadas por la Potencia administradora e insta a que se mantengan en todas las zonas y comunidades del Territorio, especialmente para reforzar el bienestar del Pueblo Indígena kanako;

24. *Destaca* la importancia de velar por la puntual transferencia de competencias de la Potencia administradora a Nueva Caledonia, en el marco del Acuerdo de Numea;

25. *Alienta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Nueva Caledonia, mantenga y mejore las salvaguardias y garantías del derecho inalienable del pueblo del Territorio a la posesión, el acceso, el uso y la gestión de sus recursos naturales, incluidos los derechos de propiedad para su futura explotación;

26. *Recuerda* las disposiciones del Acuerdo de Numea que prevén la posibilidad de que Nueva Caledonia pase a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa que prosigue el fortalecimiento de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

27. *Recuerda también* el acceso del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista a la presidencia del Grupo de Avanzada de Melanesia, la celebración, por primera vez en Nueva Caledonia, en junio de 2013, de las reuniones de funcionarios y dirigentes del Grupo, la conclusión con éxito del período de Presidencia del Grupo por parte del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, en junio de 2015, y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista en la sede de la secretaría del Grupo en Port Vila;

28. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona kanaka de Nueva Caledonia;

29. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y Territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

30. *Toma nota* de la información que compartieron los participantes de Nueva Caledonia en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la implementación del Tercer y Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo celebrados desde mayo de 2014, incluida la información sobre los progresos realizados en los ámbitos social, económico, político y ambiental y los esfuerzos más concentrados, particularmente en las iniciativas de reequilibrio y en las preocupaciones relativas al registro electoral, que son necesarios para el beneficio mutuo y compartido a largo plazo de todos los neocaledonios, e insta a la Potencia administradora y el Gobierno de Nueva Caledonia a que presten la debida atención a estas cuestiones;

31. *Reconoce* la celebración pacífica de las elecciones provinciales en Nueva Caledonia el 12 de mayo de 2019, las elecciones municipales precedentes y los esfuerzos posteriores para formar un nuevo Gobierno en Nueva Caledonia, y alienta la participación constructiva de todas las partes interesadas en avanzar en el desarrollo de una Nueva Caledonia para todos, respetando y defendiendo el Acuerdo de Numea;

32. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Potencia administradora de cursar una nueva invitación a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría para que lleve a cabo una misión a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, y aguarda con

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

interés sus recomendaciones, y alienta además a la Potencia administradora a que facilite la labor que se realiza a ese respecto;

33. *Destaca* la importancia del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se lograran en el proceso de emancipación se señalarían a la atención de las Naciones Unidas;

34. *Observa* los desafíos socioeconómicos, de salud y de otra índole que plantea la pandemia de COVID-19 en Nueva Caledonia desde 2020 y los encomiables esfuerzos del Gobierno de Nueva Caledonia y de la Potencia administradora por prevenir y detener la propagación del virus en el Territorio, y alienta a la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, a que facilite un acceso oportuno a las vacunas contra la COVID-19 para la población de Nueva Caledonia;

35. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

36. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/143

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)²²⁴

77/143. Cuestión de Pitcairn

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Pitcairn y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022²²⁵,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn²²⁶ y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Pitcairn y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²²⁷, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Pitcairn,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo²²⁸,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Pitcairn, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

²²⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

²²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

²²⁶ A/AC.109/2022/12.

²²⁷ Resolución 1514 (XV).

²²⁸ A/56/61, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Pitcairn respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Pitcairn y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Pitcairn en la labor del Comité Especial es importante tanto para Pitcairn como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Pitcairn en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²²⁹,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2004,

²²⁹ Véase la resolución 75/123.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Teniendo en cuenta las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han implantado una estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con el pueblo del Territorio,

Observando que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han elaborado un plan quinquenal para el desarrollo estratégico, que abarca el período comprendido entre 2019 y 2024, en el que se exponen las opiniones y las aspiraciones del pueblo del Territorio relativas al desarrollo socioeconómico del Territorio,

Recordando con preocupación las conclusiones que figuran en el informe final sobre la encuesta encargada por el Consejo Insular de Pitcairn para determinar si la población que formaba parte de la diáspora tenía interés en regresar al Territorio y los factores que condicionaban esa decisión²³⁰,

Haciendo notar los principales desafíos para el desarrollo socioeconómico del Territorio, incluidos el legado del historial de abusos sexuales de menores y la necesidad continua de mantener procedimientos estrictos de protección infantil, el envejecimiento de la población y el declive de su actividad económica, acompañados de una migración a la isla escasa o nula, y el limitado acceso a la isla y desde ella;

Recordando que en septiembre de 2016 se estableció un área marina protegida alrededor de Pitcairn, y haciendo notar el plan para la gestión de la zona marina protegida de las islas Pitcairn para el período 2021-2026²³¹.

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Potencia administradora para mejorar el acceso al Territorio con la introducción de mejores servicios de transporte y expedición,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Haciendo notar las elecciones que se celebraron en noviembre de 2021²³²,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Pitcairn a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Pitcairn no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Pitcairn determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

²³⁰ Véase A/AC.109/2015/5, párr. 14.

²³¹ Véase A/AC.109/2022/12, párr. 41

²³² *Ibid.*, “Información básica sobre el Territorio”.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn, también en lo referente a las cuestiones demográficas;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Hace notar* el diseño de una nueva estrategia de repoblación y el establecimiento de un marco de protección de la infancia en Pitcairn,

9. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Pitcairn y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Pitcairn y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Pitcairn, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²³³, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Pitcairn y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/144

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)²³⁴

²³³ Resolución 70/1.

²³⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

77/144. Cuestión de Santa Elena

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Santa Elena y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022²³⁵,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena²³⁶ y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Santa Elena y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²³⁷, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Santa Elena,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo²³⁸,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Santa Elena, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Santa Elena respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Santa Elena y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Santa Elena en la labor del Comité Especial es importante tanto para Santa Elena como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Santa Elena en lo

²³⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

²³⁶ [A/AC.109/2022/13](#).

²³⁷ Resolución 1514 (XV).

²³⁸ [A/56/61](#), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²³⁹,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por una representante del Consejo Legislativo de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015²⁴⁰,

Recordando también la decisión tomada por la Potencia administradora en marzo de 2017 de aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁴¹ en Santa Elena,

Acogiendo con beneplácito el restablecimiento de la participación del Territorio en las actividades del Comité Especial en 2022,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo, el transporte y la infraestructura de comunicaciones, y de la aprobación del Plan de Desarrollo Económico Sostenible 2018-2028,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones generales celebradas en septiembre de 2019²⁴²,

Haciendo notar la adopción de un sistema de gobierno ministerial fundamentado en la Orden de Reforma de la Constitución que entró en vigor en octubre de 2021,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

²³⁹ Véase la resolución 75/123.

²⁴⁰ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2015.

²⁴¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

²⁴² Véase A/AC.109/2020/13, párr. 32.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;
2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Santa Elena no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;
3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Santa Elena determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;
4. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y el mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática, incluido el proceso de reforma de la gobernanza;
5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;
6. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;
7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;
8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Santa Elena y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Santa Elena y la Potencia administradora;
9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Santa Elena, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;
10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;
11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁴³, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la

²⁴³ Resolución 70/1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Santa Elena y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/145

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)²⁴⁴

77/145. Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Tomando nota del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022²⁴⁵,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular la resolución 76/101 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2021,

Observando con aprecio que Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelanda y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Teniendo presente que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los Territorios No Autónomos restantes y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene una significación más amplia para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y del Foro de las Islas del Pacífico,

Reconociendo que en 2017 Tokelau ganó, en la región del Pacífico Occidental, el Premio del Día Mundial Sin Tabaco que le otorgó la Organización Mundial de la Salud por su política encaminada a conseguir un Tokelau sin tabaco para 2020, y expresando la esperanza de que ello pueda contribuir a la salud y el bienestar del Territorio y sus pueblos,

²⁴⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

²⁴⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Conocedora de que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron, el 21 de noviembre de 2003, un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados, entre otras cosas en relación con la cuestión de la libre determinación de Tokelau,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y teniendo presente también que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para que Tokelau dejara de ser un Territorio No Autónomo administrado por Nueva Zelandia,

Haciendo notar que el 23 de enero de 2020 se celebraron elecciones libres y limpias en el Territorio y haciendo notar también el reciente cambio de Ulu-o-Tokelau durante el Fono General, el 19 de mayo de 2022,

Recordando las consultas constitucionales de 2013, que ha de seguir examinando el Comité de la Constitución, y que fueron impulsadas por el pueblo de Tokelau y estuvieron dirigidas a elaborar un modelo de estructura de gobierno culturalmente apropiado y sensible a su situación actual y culminaron con la aprobación y la ratificación del símbolo nacional del Territorio, así como de la Constitución, el himno nacional y la bandera nacional,

Conocedora de la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau en el seminario regional del Pacífico sobre la implementación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrado en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, así como de la declaración escrita para el seminario regional del Pacífico celebrado en Saint George’s del 9 al 11 de mayo de 2018, en el sentido de que el proceso de libre determinación del Territorio no podía abordarse sin tener en cuenta la amenaza del cambio climático, el aumento del nivel del mar y las dificultades para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁴⁶, y teniendo presentes las aspiraciones de desarrollo de Tokelau expresadas en su Plan Estratégico Nacional revisado para 2021-2026, incluida la ambición de declarar con confianza que Tokelau ha logrado avances considerables en su camino hacia el desarrollo y que está preparado y tiene capacidad para ser una nación autónoma,

Recordando la puesta en marcha oficial, en abril de 2017, de la estrategia de Tokelau sobre el cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”, y del plan de aplicación para los cinco primeros años de la estrategia, del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2022, y acogiendo con beneplácito la publicación del informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero de Tokelau el 11 de abril de 2019,

Recordando también el anuncio de la Potencia administradora de que, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Tokelau, había presentado una declaración oficial a las Naciones Unidas para hacer extensiva a Tokelau la aplicación territorial tanto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁴⁷ como del Acuerdo de París²⁴⁸,

Recordando además las declaraciones formuladas por los representantes del Gobierno de Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, el 17 de junio de 2019, en una sesión del Comité Especial, y en el seminario regional del Caribe celebrado en Grand Anse (Granada) en mayo de 2019, en las que subrayaron la visión común que tienen con Tokelau de trabajar por una asociación más fuerte, sobre todo con respecto a la gobernanza y a una gestión más eficaz de los servicios públicos, las finanzas y las infraestructuras, haciendo hincapié en una atención sanitaria y una educación de calidad, el empoderamiento de género, la mitigación del riesgo de desastres y el fomento de la resiliencia, y mejorar las conexiones entre atolones, entre otros medios, con la embarcación para facilitar las misiones de búsqueda y salvamento, las evacuaciones médicas y el transporte general entre atolones, que empezó a funcionar en abril de 2019,

²⁴⁶ Resolución 70/1.

²⁴⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

²⁴⁸ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Observando el momento histórico en el que Tokelau se conectó por primera vez a un cable submarino internacional de fibra óptica, el 20 de septiembre de 2021, para reforzar la tecnología de la información y las comunicaciones para su desarrollo sostenible,

1. *Toma nota con aprecio* de la decisión adoptada por el Fono General el 23 de mayo de 2022 de volver a recabar las opiniones del pueblo de Tokelau y de reactivar el diálogo sobre la cuestión de la libre determinación del Territorio antes de que se cumpla, a principios de 2026, el centenario de la administración de Nueva Zelanda;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres *taupulega* (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre la transferencia de competencias, compilado en 2012, y los esfuerzos adicionales que se han hecho recientemente en Tokelau para llegar a un futuro modelo de gobernanza que tenga en cuenta, entre otras cosas, la fe religiosa, la cultura y la identidad del Territorio;

3. *Recuerda con satisfacción* las elecciones democráticas celebradas en Tokelau el 23 de enero de 2020 para el décimo Fono General y la posterior toma de posesión del Ulu-o-Tokelau, el 8 de marzo de 2021, y hace notar el posterior cambio de Ulu-o-Tokelau en el Fono General el 19 de mayo de 2022;

4. *Reconoce* los retos que está planteando la pandemia de COVID-19 en Tokelau en cuanto al desarrollo socioeconómico y la estrecha cooperación con la Potencia administradora, Nueva Zelanda, y los países vecinos, y encomia a Tokelau porque hasta la fecha ha logrado que el virus no llegue a su población;

5. *Observa con aprecio* que Tokelau y Nueva Zelanda siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo del Territorio a largo plazo, insistiendo especialmente en seguir mejorando las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales, lo que incluye inversiones que permitieron que Tokelau se conectara directamente a un cable de fibra óptica submarino el 20 de septiembre de 2021 a fin de prestar servicios de Internet más rápidos y fiables, mejores servicios e infraestructura de transporte marítimo, asistencia sanitaria y educación de calidad y apoyo al sector de la pesca;

6. *Toma nota* del Plan Estratégico Nacional 2021-2026 de Tokelau, que sigue priorizando la buena gobernanza, el desarrollo humano y de las infraestructuras, las telecomunicaciones, el transporte, la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático, por ser un marco importante para el futuro sostenible del Territorio;

7. *Reconoce* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelanda por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, entre otras cosas mediante nuevos activos para el transporte marítimo y el desarrollo de la infraestructura de transporte marítimo, y el apoyo presupuestario para la prestación de servicios educativos que abarquen desde la educación en la primera infancia hasta cursos básicos de estudios superiores, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;

8. *Recuerda* que Tokelau finalizó en 2013 el Proyecto de Energía Renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora, y que el Gobierno de Tokelau recibió el Premio a la Energía Renovable que otorga la Dirección de Eficiencia Energética y Conservación de Energía de Nueva Zelanda;

9. *Recuerda también* las medidas adoptadas por Tokelau para preservar la salud de su pueblo mediante su política aprobada en 2017 con el objetivo de conseguir un Tokelau sin tabaco para 2020, y alienta a la Potencia administradora, al sistema de las Naciones Unidas y a los interesados pertinentes a que presten el apoyo necesario para su aplicación;

10. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y que desea pasar a participar en las deliberaciones con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los efectos del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos, y a este respecto alienta a que, según proceda, se preste asistencia para la aplicación de la estrategia de Tokelau sobre el cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”;

11. *Aprueba* los esfuerzos de la Potencia administradora por incluir las medidas de mitigación del cambio climático adoptadas por Tokelau en los informes nacionales que presenta a la secretaría de la Convención Marco de

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y recuerda también el logro histórico que significó para Tokelau la publicación de su informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero el 11 de abril de 2019;

12. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau, y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

13. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación que siguen demostrando los demás Estados y territorios de la región del Pacífico hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales, incluida la asistencia de Tokelau, representado por el Ulu-o-Tokelau y en calidad de miembro asociado, a la 50ª Reunión de Dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Tuvalu en agosto de 2019;

14. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

15. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

16. *Encomia* el compromiso renovado tanto de Tokelau como de Nueva Zelanda de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

17. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/146

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)²⁴⁹

77/146. Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Turcas y Caicos y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022²⁵⁰,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos²⁵¹ y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Turcas y Caicos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

²⁴⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

²⁵⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

²⁵¹ [A/AC.109/2022/15](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²⁵², sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Turcas y Caicos,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo²⁵³,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Turcas y Caicos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Turcas y Caicos respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Turcas y Caicos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Turcas y Caicos como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Turcas y Caicos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente

²⁵² Resolución 1514 (XV).

²⁵³ A/56/61, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²⁵⁴,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Haciendo notar la declaración formulada por un representante del Gobierno de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Pacífico de 2022²⁵⁵,

Acogiendo con beneplácito el restablecimiento de la participación del Territorio en las actividades del Comité Especial en 2022,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Recordando también el respaldo dado por los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe al informe de su misión de constatación de los hechos en las Islas Turcas y Caicos en 2013, en el cual se pidió, entre otras cosas, un referendo sobre la libre determinación y un mecanismo para modificar la Constitución,

Recordando además que en marzo de 2014 los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe recibieron información actualizada sobre la situación en las Islas Turcas y Caicos, a la que continuarán dando seguimiento, y que expresaron su apoyo al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio en los términos promovidos por su pueblo,

Recordando con preocupación los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones generales que se celebraron en febrero de 2021²⁵⁶,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Turcas y Caicos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Turcas y Caicos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Turcas y Caicos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

²⁵⁴ Véase la resolución 75/123.

²⁵⁵ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2022.

²⁵⁶ Véase A/AC.109/2021/15, párr. 18.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

4. *Toma nota* de las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y del pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio, de acuerdo con la decisión de su pueblo;
5. *Observa* que se sigue debatiendo la reforma constitucional en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;
6. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una constitución que refleje las aspiraciones y los deseos de su pueblo y se base en los mecanismos de consulta popular;
7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;
8. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
9. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;
10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;
11. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Turcas y Caicos y la Potencia administradora;
12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Turcas y Caicos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;
13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;
14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁵⁷, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;
15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;
16. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la

²⁵⁷ Resolución 70/1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Turcas y Caicos y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/147

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)²⁵⁸

77/147. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022²⁵⁹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos²⁶⁰ y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²⁶¹, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo²⁶²,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

²⁵⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

²⁵⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

²⁶⁰ A/AC.109/2022/16.

²⁶¹ Resolución 1514 (XV).

²⁶² A/56/61, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización, teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²⁶³,

Recordando también la declaración formulada por el Vicegobernador, en su calidad de representante del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en el seminario regional del Caribe de 2019²⁶⁴,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Consciente del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada, que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

²⁶³ Véase la resolución 75/123.

²⁶⁴ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Conocedora también de que la Quinta Convención de Revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

Expresando su preocupación por el prolongado período dedicado al proceso de revisión constitucional y destacando la importancia de que el Comité Especial reciba información actualizada a su debido tiempo sobre el progreso en la redacción de la constitución,

Recordando el referendo que se celebró el 3 de noviembre de 2020 sobre la convocatoria de una convención constituyente para considerar la aprobación de la Ley Orgánica Revisada de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos o partes de ella como Constitución del Territorio,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando con preocupación los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Recordando las elecciones celebradas en noviembre de 2020²⁶⁵,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la Quinta Convención Constituyente de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención Constituyente;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación del proyecto de constitución y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio, y que presente información actualizada sobre esa cuestión, de manera periódica, al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluso en relación con el proceso para convocar una convención constituyente con posterioridad al referendo que se celebró en noviembre de 2020;

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Oficina de Libre Determinación y Desarrollo Constitucional en la Universidad de las Islas Vírgenes, con financiación de la Potencia administradora, para abordar la cuestión de la libre determinación, además del estatuto político y la educación constitucional;

²⁶⁵ Véase A/AC.109/2021/16, párr. 2.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

8. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;
9. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
10. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;
11. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y la Potencia administradora;
12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;
13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;
14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶⁶, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;
15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;
16. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;
17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

²⁶⁶ Resolución 70/1.

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

RESOLUCIÓN 77/148

Aprobada en la 52^a sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en votación registrada de 167 votos contra 3 y 1 abstención*, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)²⁶⁷

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Francia

77/148. Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022²⁶⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 76/104, de 9 de diciembre de 2021,

Reconociendo la necesidad de aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y teniendo presente que la opinión pública mundial ayuda efectivamente a los pueblos de los Territorios No Autónomos a lograr la libre determinación,

Reconociendo el papel que cumplen las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de las misiones visitadoras del Comité Especial, por contribuir de manera sustancial a la difusión de información sobre la descolonización,

Reconociendo que el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, debe desempeñar un papel mayor en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

²⁶⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

²⁶⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicó un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos,

Consciente del papel que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y distribuyendo ampliamente el folleto informativo sobre lo que pueden hacer las Naciones Unidas para asistir a los Territorios No Autónomos, publicado de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, y actualizado para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, haciendo especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios No Autónomos, y a estos fines solicita al Departamento de Comunicación Global que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, participe activamente en la búsqueda de métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios No Autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes de los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y los trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y destaca que el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz siguen teniendo la responsabilidad conjunta de mantener y mejorar el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

4. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global y al Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y prosigan sus esfuerzos, por todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio, la televisión, Internet y los medios sociales, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios No Autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los puntos focales de descolonización de los Gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten a las organizaciones no gubernamentales a participar en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten a los Territorios No Autónomos a participar en la difusión de información sobre la descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que haga transmisiones web de las sesiones oficiales del Comité Especial;

7. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

8. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/149

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2022, en votación registrada de 124 votos contra 3 y 42 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/408, párr. 33)²⁶⁹

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania

77/149. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022²⁷⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 76/105, de 9 de diciembre de 2021, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 75/123, de 10 de diciembre de 2020, en la que declaró el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el Cuarto Decenio Internacional,

Lamentando que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2020, que se pedían en su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, no hayan surtido efecto,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

²⁶⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

²⁷⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Observando con satisfacción los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de todas las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial en lo que respecta a los Territorios pertinentes que tengan la responsabilidad de administrar, con arreglo al Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción que determinadas Potencias administradoras cooperan y participan activamente en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Observando que el seminario regional del Pacífico se celebró en Castries del 11 al 13 de mayo de 2022,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 75/123, en la que declaró el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias, caso por caso, para que los pueblos de los Territorios No Autónomos puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²⁷¹ y la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁷²;

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma su apoyo una vez más* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras de cada uno de los Territorios que figuran en el programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y participen oficialmente en sus futuros períodos de sesiones y seminarios;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

7. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

8. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

²⁷¹ Resolución 1514 (XV).

²⁷² Resolución 217 A (III).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas más apropiadas para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre su labor y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de Gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, entre otras cosas, a que faciliten la realización de las misiones visitadoras del Comité a los Territorios, caso por caso y de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

10. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos, según proceda, son un instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos, y en consecuencia solicita al Comité Especial que realice al menos una misión visitadora por año;

11. *Recuerda* que el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²⁷³, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios No Autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

12. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios, sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

14. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que pongan fin a las actividades militares y eliminen las bases militares de los Territorios No Autónomos bajo su administración, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

15. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos Territorios;

16. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las

²⁷³ A/56/61, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

17. *Solicita* al Secretario General, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

18. *Solicita* al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reúna oficiosamente al menos una vez al año con la Presidencia y la Mesa del Comité en el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso;

19. *Aprueba* el informe del Comité Especial relativo a su labor realizada en 2022, en el que se describe el programa de trabajo para 2023, en particular el seminario regional del Pacífico y una misión visitadora a uno de los Territorios que figuran en su programa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga examinando los recursos con que cuenta el Comité Especial a fin de asegurar que el Comité disponga de los fondos, instalaciones y servicios necesarios para ejecutar sus programas anuales previstos, de conformidad con el mandato establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente en el párrafo 8 de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/247

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, en votación registrada de 87 votos contra 26 y 53 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/400, párr. 14)²⁷⁴

* *Votos a favor:* Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Chile, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Federación de Rusia, Gabón, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Australia, Austria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Estonia, Guatemala, Hungría, Islas Marshall, Israel, Italia, Kenya, Liberia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Rumania, Togo

Abstenciones: Andorra, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, India, Islandia, Islas Salomón, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Malawi, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Uruguay, Vanuatu

²⁷⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

77/247. Prácticas y actividades de asentamiento israelíes que afectan a los derechos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁷⁵,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁷⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁷⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño²⁷⁸, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución [75/98](#), de 10 de diciembre de 2020, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y destacando la necesidad de que se apliquen,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados²⁷⁹ y el informe del Secretario General sobre la labor del Comité Especial²⁸⁰,

Tomando nota del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967²⁸¹, así como de otros informes recientes del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema,

Tomando nota también del informe de la comisión internacional independiente de investigación establecida en virtud de la resolución [S-30/1](#) del Consejo de Derechos Humanos²⁸²,

Destacando la necesidad de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Tomando nota del informe preparado recientemente por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado²⁸³,

Lamentando profundamente que hayan transcurrido 55 años desde que comenzó la ocupación israelí, y destacando la urgente necesidad de hacer esfuerzos para invertir las tendencias negativas sobre el terreno y restablecer un horizonte político para impulsar y acelerar negociaciones productivas encaminadas al logro de un acuerdo de paz que ponga fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y dé como resultado la solución de todas las cuestiones fundamentales relativas al estatuto definitivo, sin excepción, culminando en una solución pacífica, justa, duradera y general de la cuestión de Palestina,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución [2625 \(XXV\)](#), de 24 de octubre de 1970,

²⁷⁵ Resolución [217 A \(III\)](#).

²⁷⁶ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

²⁷⁷ *Ibid.*

²⁷⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

²⁷⁹ [A/77/501](#).

²⁸⁰ [A/76/333](#).

²⁸¹ [A/HRC/49/87](#).

²⁸² [A/77/328](#).

²⁸³ [A/77/90-E/2022/66](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado²⁸⁴, y recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Observando que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los instrumentos fundamentales del derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949²⁸⁵, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación de los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra²⁸⁶, en virtud de los artículos 146, 147 y 148, con respecto a las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Recordando la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014²⁸⁷ por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, dirigidas a garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para contrarrestar los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz de Oriente Medio, incluidos los acuerdos de Sharm el-Sheikh, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino²⁸⁸,

Destacando también la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda circular por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

Gravemente preocupada por las tensiones y la violencia que dominan recientemente todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en particular las relacionadas con los lugares sagrados de Jerusalén, entre ellos la Explanada de las Mezquitas, y deplorando la muerte de civiles inocentes,

Reafirmando que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene un interés legítimo en la cuestión de la ciudad de Jerusalén y en la protección de sus singulares dimensiones espiritual, religiosa y cultural, como se prevé en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la obligación de respetar el *statu quo* histórico, el significado especial de los lugares sagrados, y la importancia de la ciudad de Jerusalén para las tres religiones monoteístas,

Reconociendo que las medidas de seguridad no pueden poner fin por sí solas a la intensificación de las tensiones, la inestabilidad y la violencia, y pidiendo el respeto pleno del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y de los derechos humanos, sin olvidar la protección de la vida de la población civil, así como la promoción de la

²⁸⁴ Véanse [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).

²⁸⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

²⁸⁶ *Ibid.*

²⁸⁷ [A/69/711-S/2015/1](#), anexo.

²⁸⁸ [S/2003/529](#), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

seguridad humana, la reducción de la tensión, el ejercicio de la moderación, incluso en relación con proclamas y actos de provocación, y el establecimiento de un entorno estable y propicio al logro de la paz,

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, persiste en la violación sistemática de los derechos humanos del pueblo palestino, incluida la derivada del uso excesivo de la fuerza y las operaciones militares que causan la muerte y lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y manifestantes pacíficos y no violentos, así como a periodistas, personal médico y trabajadores humanitarios; la detención y el encarcelamiento arbitrarios de palestinos, algunos de los cuales han estado en prisión durante decenios; los castigos colectivos; el cierre de zonas; la confiscación de tierras; la construcción y ampliación de asentamientos; la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949; la destrucción de bienes e infraestructura; el desplazamiento forzoso de civiles, incluidos los intentos de traslado forzoso de comunidades beduinas; y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto jurídico, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exigiendo el cese de todos esos actos ilícitos,

Gravemente preocupada por las demoliciones constantes que lleva a cabo Israel, la Potencia ocupante, de hogares palestinos, así como de estructuras, entre ellas escuelas, proporcionadas en el marco de la asistencia humanitaria internacional, en particular en la Jerusalén Oriental Ocupada y sus alrededores, incluidas las llevadas a cabo como acto de castigo colectivo en violación del derecho internacional humanitario, que han aumentado a niveles sin precedentes, y por la revocación de permisos de residencia y la expulsión de residentes palestinos de la ciudad de Jerusalén,

Deplorando las consecuencias persistentes y negativas que tienen los conflictos en la Franja de Gaza y sus alrededores y el elevado número de bajas registradas entre la población civil palestina en el período reciente, incluso entre los niños, y las violaciones del derecho internacional, y pidiendo que se respeten plenamente el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y los principios de legalidad, distinción, precaución y proporcionalidad,

Gravemente preocupada por la desastrosa situación humanitaria y la crítica situación socioeconómica y de la seguridad existentes en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y a la circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo y agravan la pobreza y la desesperación entre la población civil palestina, y por las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo de esa situación y de la destrucción generalizada y los obstáculos constantes de Israel, la Potencia ocupante, al proceso de reconstrucción para la situación de los derechos humanos,

Recordando con grave preocupación el informe del equipo de las Naciones Unidas en el país, de agosto de 2012, titulado “Gaza in 2020: a liveable place?” (Gaza en 2020: ¿un lugar habitable?),

Recordando la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de julio de 2014²⁸⁹,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y la resolución ES-10/18 de la Asamblea General, de 16 de enero de 2009,

Destacando también que la situación imperante en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero deberá conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura sostenida y regular de los puntos de paso, y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambos lados, y lamentando la falta de progresos a este respecto,

Gravemente preocupada por las informaciones sobre las serias violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las sucesivas operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza²⁹⁰, y reiterando la necesidad de que todas las partes apliquen con rigor las recomendaciones de las que son destinatarias a fin de asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

²⁸⁹ S/PRST/2014/13; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

²⁹⁰ Véanse A/63/855-S/2009/250; S/2015/286, anexo; A/HRC/12/48; y A/HRC/29/52.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Destacando la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos dedicados a promover cuestiones de derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para que puedan ejercer sus funciones libremente y sin miedo a ataques y acosos,

Expresando profunda preocupación por la política de cierres aplicada por Israel y por la imposición de restricciones rigurosas, incluso mediante cientos de obstáculos a la circulación, puestos de control y un régimen de permisos, todo lo cual obstruye la libertad de circulación de personas y mercancías, incluidos suministros médicos y humanitarios, y el seguimiento y acceso a proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia humanitaria financiados por donantes, en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y va en detrimento de la contigüidad del Territorio, con la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica y humanitaria, que sigue siendo penosa en la Franja de Gaza, y los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina, y pidiendo el levantamiento de todas las restricciones,

Expresando grave preocupación porque miles de palestinos, incluidos numerosos niños y mujeres, así como representantes elegidos, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones, como falta de higiene, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin cargos y denegación de las debidas garantías procesales, atención médica deficiente y falta generalizada de atención médica, incluso a los prisioneros enfermos, lo cual puede acarrear la muerte, y denegación de visitas de familiares, que perjudican su bienestar, y expresando grave preocupación también por los malos tratos, el hostigamiento y todas las denuncias de tortura de los prisioneros palestinos,

Expresando profunda preocupación por las huelgas de hambre de prisioneros palestinos en protesta por las duras condiciones de encarcelamiento y detención a que los somete la Potencia ocupante, tomando nota al mismo tiempo de los acuerdos alcanzados sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes y pidiendo su plena e inmediata aplicación,

Recordando las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)²⁹¹ y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)²⁹², y pidiendo que se respeten esas Reglas,

Recordando también la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de deportar civiles de territorios ocupados,

Deplorando la práctica de retener los cadáveres de quienes han sido muertos y pidiendo que los cadáveres que aún no hayan sido devueltos a sus familiares sean puestos a disposición de estos, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, a fin de garantizar que se les den exequias dignas de conformidad con sus creencias religiosas y tradiciones,

Destacando la necesidad de prevenir todo acto de violencia, hostigamiento, provocación e incitación por colonos israelíes extremistas y grupos de colonos armados, en particular hacia los civiles palestinos, incluidos los niños, y sus propiedades, incluidas las viviendas, las tierras agrícolas y los enclaves históricos y religiosos, también en la Jerusalén Oriental Ocupada, y deplorando la violación de los derechos humanos de los palestinos en este sentido, incluidos los actos de violencia que causan la muerte y lesiones a los civiles,

Convencida de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir al fin de la violencia y proteger a la población civil palestina, y para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, recordando a ese respecto la importancia del mandato y la contribución positiva de la Presencia Internacional Temporal en Hebrón, y lamentando la decisión unilateral del Gobierno de Israel de no renovar su mandato,

Destacando la necesidad de que cesen por completo y de inmediato todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terror,

Destacando también que la protección de los civiles es un componente fundamental para garantizar la paz y la seguridad, así como la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de la

²⁹¹ Resolución 70/175, anexo.

²⁹² Resolución 65/229, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

población civil palestina en todo el Territorio Palestino Ocupado, de conformidad con las disposiciones y obligaciones que establece el derecho internacional humanitario,

Destacando además la necesidad de que se respete el derecho de reunión pacífica,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina²⁹³ y de las observaciones formuladas en él sobre las maneras y los medios de garantizar la seguridad, la protección y el bienestar de la población civil palestina que vive bajo ocupación israelí,

Observando los esfuerzos constantes y los progresos tangibles en el sector de la seguridad palestino, y observando también la cooperación constante que beneficia a palestinos e israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza,

Instando a las partes a mantener la calma y practicar la moderación y a abstenerse de todo acto de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardeczan los ánimos, en especial en zonas de particular sensibilidad religiosa y cultural, incluida Jerusalén Oriental, y a hacer todo lo posible para mitigar las tensiones y promover condiciones que contribuyan a la credibilidad y el éxito de las negociaciones de paz,

Poniendo de relieve el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones emprendidas por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez, y exige a Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones del Convenio;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que ponga fin en el Territorio Palestino Ocupado a todas las medidas contrarias al derecho internacional, así como a las leyes, políticas y acciones discriminatorias, que resulten en la violación de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles, el desplazamiento forzoso de civiles, incluidos los intentos de traslado forzoso de comunidades beduinas, el traslado de su propia población al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, la destrucción y confiscación de bienes de civiles, incluidas las demoliciones de hogares, y las realizadas como acto de castigo colectivo en violación del derecho internacional humanitario, y toda obstrucción de la asistencia humanitaria, y que respete plenamente el derecho de los derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto, en particular de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Pide* que se adopten medidas urgentes para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y en cumplimiento de la petición formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 904 (1994), de 18 de marzo de 1994;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina, en particular de las observaciones formuladas en él, como la relativa a la posibilidad de ampliar los mecanismos de protección existentes para prevenir violaciones y disuadir de que estas se cometan, y pide que se mantengan los esfuerzos en el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas en relación con la protección y seguridad jurídica de la población civil palestina;

5. *Pide* la plena cooperación de Israel con las relatorías especiales competentes y otros mecanismos e investigaciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluida la facilitación del acceso al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para vigilar la situación de los derechos humanos e informar al respecto de conformidad con sus mandatos respectivos;

6. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, la construcción del muro y toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio

²⁹³ A/ES-10/794.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación, y las perspectivas de lograr sin demora el fin de la ocupación israelí que comenzó en 1967 y un acuerdo de paz justo, duradero y general entre las partes palestina e israelí, y pide que se respeten y apliquen plenamente todas sus resoluciones y las resoluciones del Consejo de Seguridad al respecto, en especial la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, de 23 de diciembre de 2016;

7. *Pide* que se preste atención urgente a la difícil situación y los derechos, con arreglo al derecho internacional, de los prisioneros y detenidos palestinos en cárceles israelíes, incluidos los que están en huelga de hambre, pide también que se desplieguen esfuerzos desde ambos lados para que continúe la liberación de prisioneros y detenidos, y pide además que se respeten las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok);

8. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en violación del derecho internacional, en particular en la Franja de Gaza, incluso contra periodistas, personal médico y trabajadores humanitarios, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, incluidos niños y mujeres;

9. *Condena también* todos los actos de violencia perpetrados por militantes y grupos armados, incluido el lanzamiento de cohetes, contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos;

10. *Reitera su exigencia* de que se aplique íntegramente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

11. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla sus obligaciones jurídicas en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004 y como se exige en sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese inmediatamente la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

12. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el territorio palestino y el mundo exterior;

13. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres y restricciones económicas y a la libertad de circulación prolongados, incluidos los que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y, a este respecto, aplique íntegramente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la labor esperada desde hace tiempo para atender las enormes necesidades de reconstrucción y recuperación económica de la Franja de Gaza, al tiempo que hace notar el acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas a este respecto;

14. *Destaca* la urgente necesidad de afrontar la persistente crisis sanitaria que se vive en la Franja de Gaza, entre otras cosas garantizando la provisión de infraestructuras adecuadas, equipo y suministros médicos, junto con los conocimientos especializados, para hacer frente al creciente número de casos de lesiones que requieren tratamiento complejo en el contexto de las protestas de la Franja de Gaza;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la penosa situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;

16. *Insta* a todos los Estados y los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de sus derechos inalienables, incluido su derecho a la libre determinación, con carácter urgente, a la luz de los más de 55 años transcurridos bajo ocupación israelí y la constante negación y violación de los derechos humanos del pueblo palestino;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

17. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población civil palestina y promover los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, e insta a este respecto a que se aplique el acuerdo suscrito en El Cairo el 12 de octubre de 2017²⁹⁴, lo cual sería un paso importante para lograr la unidad palestina y conseguir el funcionamiento efectivo del Gobierno palestino, incluso en la Franja de Gaza, bajo el liderazgo del Presidente Mahmoud Abbas, en consonancia con los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina y los principios del Cuarteto;

18. *Decide*, de conformidad con el artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, solicitar a la Corte Internacional de Justicia, en virtud del Artículo 65 del Estatuto de la Corte, que emita una opinión consultiva sobre las siguientes cuestiones, teniendo en cuenta las normas y los principios del derecho internacional, lo cual incluye la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, y la opinión consultiva de la Corte de fecha 9 de julio de 2004:

a) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de que Israel continúe violando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, de sus prolongados actos de ocupación, asentamiento y anexión del territorio palestino ocupado desde 1967, incluidas las medidas destinadas a alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, y de la aprobación por Israel de legislación y medidas discriminatorias conexas?

b) ¿Cómo afectan las políticas y prácticas de Israel que se mencionan en el párrafo 18 a) al estatuto jurídico de la ocupación y qué consecuencias jurídicas se derivan de ese estatuto para todos los Estados y para las Naciones Unidas?

19. *Solicita* al Secretario General que la informe en su septuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluso acerca de la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y los demás territorios árabes ocupados.

²⁹⁴ S/2017/899, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
77/150.	Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible.....	523
77/151.	Comercio internacional y desarrollo.....	534
77/152.	Sistema financiero internacional y desarrollo.....	539
77/153.	Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo.....	549
77/154.	Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible	558
77/155.	Promover las inversiones para el desarrollo sostenible	566
77/156.	Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo	573
77/157.	Marea negra en la costa libanesa	580
77/158.	Año Internacional de la Conservación de los Glaciares (2025).....	583
77/159.	Acrecentar el papel de los parlamentos para acelerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	585
77/160.	Iniciativa empresarial para el desarrollo sostenible.....	588
77/161.	Promover iniciativas de cero desechos para llevar adelante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	598
77/162.	Promover modalidades de consumo y producción sostenibles para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, partiendo del Programa 21	602
77/163.	Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras.....	607
77/164.	Reducción del riesgo de desastres	613
77/165.	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras.....	626
77/166.	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.....	635
77/167.	Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible.....	642
77/168.	Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	653
77/169.	Armonía con la Naturaleza.....	660
77/170.	Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos	665
77/171.	Lucha contra las tormentas de arena y polvo.....	673
77/172.	Desarrollo sostenible de las montañas.....	680
77/173.	Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)	688
77/174.	Hacia un nuevo orden económico internacional.....	694
77/175.	Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia.....	700

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

77/176.	Migración internacional y desarrollo.....	705
77/177.	Seguimiento de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados	712
77/178.	Promoción del turismo sostenible y resiliente, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente	722
77/179.	Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)	729
77/180.	Cooperación para el desarrollo industrial	740
77/181.	Las mujeres en el desarrollo	750
77/182.	Desarrollo de los recursos humanos	764
77/183.	Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	772
77/184.	Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.....	779
77/185.	Cooperación Sur-Sur	782
77/186.	Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición.....	785
77/187.	Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	799
77/244.	Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación.....	803
77/245.	Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.....	805
77/246.	Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral	813

RESOLUCIÓN 77/150

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/440, párr. 12)¹

77/150. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/189, de 17 de diciembre de 2021, relativa a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible, así como resoluciones anteriores sobre la materia²,

Recordando también la resolución 2022/15 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2022, relativa a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, así como resoluciones anteriores sobre la materia³,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁴,

Reconociendo el papel de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como centro de coordinación de las Naciones Unidas para la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo y como foro para el examen de cuestiones de ciencia y tecnología y el papel de la ciencia y la tecnología como elementos facilitadores de la consecución de la Agenda 2030, el avance de la comprensión de las políticas sobre ciencia y tecnología, en particular en cuanto a los países en desarrollo, y la formulación de recomendaciones y orientaciones sobre asuntos de ciencia y tecnología para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo es el centro de coordinación de las Naciones Unidas para el seguimiento en todo el sistema de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Reconociendo además el papel del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, que está integrado por el foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el equipo de tareas interinstitucional sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la plataforma en línea, como instrumento para facilitar la colaboración y las alianzas de múltiples interesados entre los Estados Miembros, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica y las

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

² Resoluciones 56/183, 57/238, 59/220, 60/252, 62/182, 63/202, 64/187, 65/141, 66/184, 67/195, 68/198, 69/204, 70/184, 71/212, 72/200, 73/218, 74/197 y 75/202.

³ Resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/46, 2008/3, 2009/7, 2010/2, 2011/16, 2012/5, 2013/9, 2014/27, 2015/26, 2016/22, 2017/21, 2018/28, 2019/24, 2020/12 y 2021/28.

⁴ Resolución 71/256, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

entidades de las Naciones Unidas, entre otros, a fin de apoyar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular mediante la creación de alianzas, como la Alianza en Acción sobre las Hojas de Ruta de ciencia, tecnología e innovación para los ODS,

Recordando la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003⁵, y que la Asamblea General hizo suyos⁶, así como el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobados en la segunda fase de la Cumbre, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005⁷, y que la Asamblea hizo suyos⁸,

Recordando también las referencias a las tecnologías de la información y las comunicaciones que se hacen en la Agenda 2030 y en la Agenda de Acción de Addis Abeba, y reiterando que debe existir una estrecha correspondencia entre el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 y otros resultados de procesos intergubernamentales pertinentes,

Recordando además el documento final de su reunión de alto nivel sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información⁹, celebrada en Nueva York los días 15 y 16 de diciembre de 2015, en la que evaluó los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, examinó las posibles deficiencias en las tecnologías de la información y las comunicaciones y determinó las esferas a las que se debía prestar una atención continua,

Reafirmando su deseo y compromiso común de hacer realidad la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, expresada en la Declaración de Principios de Ginebra,

Reafirmando también el resultado de su reunión de alto nivel sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que proporciona un panorama de las líneas de aplicación, los desafíos, la visión y las esferas prioritarias, y reconociendo la necesidad de que las personas tengan conocimientos mediáticos e informacionales, que son importantes para participar plenamente en una sociedad de la información inclusiva,

Reconociendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevos desafíos y que existe una apremiante necesidad de superar los grandes obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo para acceder a las nuevas tecnologías, destacando la necesidad de cerrar las brechas digitales, tanto entre los países como dentro de ellos, en particular las que existen entre las zonas rurales y las urbanas, entre la juventud y las personas mayores y entre los géneros, y de aprovechar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, y recordando la necesidad de poner de relieve la calidad del acceso para salvar las brechas digitales y de conocimientos, utilizando un enfoque multidimensional que incluya la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, la formación, la creación de capacidad, el contenido local y la accesibilidad para las personas con discapacidad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional¹⁰,

Tomando nota también del informe sobre el impacto económico de la banda ancha en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, preparado conjuntamente por la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como de la encuesta de las Naciones Unidas sobre gobierno electrónico, preparada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría,

⁵ Véase [A/C.2/59/3](#), anexo.

⁶ Véase la resolución [59/220](#).

⁷ Véase [A/60/687](#).

⁸ Véase la resolución [60/252](#).

⁹ Resolución [70/125](#).

¹⁰ [A/77/62-E/2022/8](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Observando el llamamiento a que se sigan presentando al Consejo Económico y Social informes anuales sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y reafirmando el papel que desempeña la Comisión, enunciado en la resolución 2006/46 del Consejo, de 28 de julio de 2006, en la prestación de asistencia al Consejo como centro de coordinación del seguimiento a nivel de todo el sistema, en especial en relación con el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial,

Observando también la celebración del 25º período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo del 28 de marzo al 1 de abril de 2022, y aguardando con interés el 26º período de sesiones, que tendrá como temas prioritarios “Tecnología e innovación para una producción más limpia, productiva y competitiva” y “Garantizar el agua potable y el saneamiento para todos: una solución mediante la ciencia, la tecnología y la innovación”, y con ello ofrecerá la posibilidad a todos los interesados de intercambiar experiencias y forjar alianzas con miras a desarrollar la capacidad,

Tomando nota del informe del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital, titulado “La era de la interdependencia digital”, presentado al Secretario General el 10 de junio de 2019, y tomando nota también del informe del Secretario General titulado “Hoja de ruta para la cooperación digital”, presentado el 11 de junio de 2020¹¹, así como del establecimiento de la Oficina del Enviado del Secretario General para la Tecnología,

Observando la celebración del Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, organizado anualmente de manera conjunta por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y observando también que el Foro se celebró por medios virtuales de marzo a junio de 2022,

Tomando nota del informe de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible titulado *The State of Broadband 2022: Accelerating Broadband for New Realities* (El estado de la banda ancha 2022: acelerar la banda ancha para las nuevas realidades), en el que se presenta una evaluación de los progresos realizados en el logro de las metas de promoción de la banda ancha establecidas por la Comisión sobre la Banda Ancha y el estado del desarrollo de la banda ancha en todo el mundo,

Reconociendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones son un catalizador clave del desarrollo económico y la inversión, con los consiguientes beneficios para el empleo y el bienestar social, ya que reducen los obstáculos para la participación económica, y que la creciente generalización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la sociedad ha tenido profundas repercusiones en la manera en que los Gobiernos prestan servicios, las empresas se relacionan con los consumidores y los ciudadanos participan en la vida pública y privada,

Observando los resultados y las recomendaciones convenidas de políticas del quinto informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Comercio Electrónico y Economía Digital sobre su quinto período de sesiones¹², que se celebró del 27 al 29 de abril de 2022,

Observando también la celebración de la Semana del Comercio Electrónico, que tuvo lugar en Ginebra del 25 al 29 de abril de 2022 sobre el tema “Datos y digitalización para el desarrollo”,

Tomando nota del *Informe sobre la economía digital 2021* de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en el que se examina el papel de los flujos de datos transfronterizos para el desarrollo a la hora de maximizar los logros en materia de desarrollo equitativo y minimizar los riesgos y las repercusiones que conllevaría la fragmentación del espacio digital, y reconociendo la necesidad de continuar los debates sobre la conexión entre los datos y el desarrollo sostenible, incluida la gobernanza de los datos, sin dejar de tener en cuenta las múltiples dimensiones de los datos,

Observando las dificultades impositivas derivadas de la digitalización de la economía y la importancia de asegurar que los impuestos se pagan allí donde se crea valor, y observando también los esfuerzos internacionales por abordar esta cuestión,

¹¹ [A/74/821](#).

¹² [TD/B/EDE/5/4](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Destacando, sin embargo, que a pesar de los progresos logrados recientemente sigue habiendo importantes y crecientes brechas digitales entre los países desarrollados y en desarrollo, así como dentro de ellos, en lo que respecta a la disponibilidad, asequibilidad y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones y al acceso a la banda ancha, destacando también la urgente necesidad de eliminar las brechas digitales, incluso en lo que respecta a cuestiones como la asequibilidad de Internet, y de asegurar que todas las personas puedan beneficiarse de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías, reafirmando, a este respecto, su compromiso de aumentar significativamente el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y de esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados para 2020, y haciendo notar las numerosas iniciativas emprendidas para contribuir a salvar las brechas digitales y ampliar el acceso, incluida la Agenda Conectar 2030 de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación Mundiales, incluida la Banda Ancha, para el Desarrollo Sostenible,

Recordando la visión de una sociedad de la información centrada en las personas, inclusiva y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir información y conocimientos, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan aprovechar plenamente sus posibilidades de promover su desarrollo sostenible y mejorar su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³,

Destacando la necesidad de que todas las formas de cooperación para el desarrollo, incluidos los flujos de ayuda, promuevan una transformación digital,

Recordando el Grupo de Trabajo sobre la Brecha Digital de Género de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible y las medidas recomendadas para salvar la brecha digital de género que figuran en su informe sobre los progresos realizados, y tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre Educación de la Comisión sobre la Banda Ancha titulado “Digital skills for life and work” (Aptitudes digitales para la vida y el trabajo),

Reconociendo que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y poniendo de relieve la necesidad de adaptar las estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación para abordar el empoderamiento de las mujeres y las niñas y reducir las desigualdades, incluida la brecha digital de género,

Observando con gran preocupación que persiste la brecha digital de género en el acceso y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por las mujeres, incluso en la educación, el empleo y otras esferas del desarrollo económico y social, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, las numerosas iniciativas centradas en el acceso, las aptitudes y el liderazgo para promover la participación en pie de igualdad de las mujeres y las niñas en la era digital, como el Día Internacional de las Niñas en las TIC, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y la Alianza Mundial para la Igualdad de Género en la Era Digital, conocida como “Iguales”,

Reconociendo la necesidad de centrarse en las políticas de desarrollo de la capacidad y el apoyo sostenible a fin de seguir intensificando el impacto de las actividades e iniciativas en los niveles nacional y local encaminadas a prestar asesoramiento, servicios y apoyo para construir una sociedad de la información inclusiva, centrada en las personas y orientada al desarrollo,

Reconociendo también que el aprovechamiento de los beneficios de las tecnologías digitales para una educación inclusiva, equitativa y de calidad y para las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida requiere el avance de la conectividad, las capacidades y el contenido, y reconociendo la necesidad de acceso a Internet de banda ancha y a los dispositivos tecnológicos, la inclusión y la alfabetización digitales, y de incorporar las competencias digitales en el sistema educativo para el desarrollo de las capacidades de los educadores y los estudiantes,

Observando que siguen surgiendo diversos temas sobre cuestiones relacionadas con el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, su utilización y sus aplicaciones, así como sus efectos en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible,

Reconociendo la importante función que pueden desempeñar las tecnologías de la información y las comunicaciones en la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático,

¹³ Resolución 217 A(III).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reafirmando que los derechos de las personas también deben estar protegidos en línea, y poniendo de relieve que los progresos para hacer realidad la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información deberían considerarse no solo una función del desarrollo económico y la propagación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sino también una función de los avances en el ámbito de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también que la gobernanza de Internet, incluido el proceso encaminado a establecer una mayor cooperación y la organización del Foro para la Gobernanza de Internet, debería seguir ajustándose a los resultados de las cumbres celebradas en Ginebra y Túnez,

Recordando la labor realizada por los países anfitriones para organizar las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet, celebradas en Atenas en 2006, Río de Janeiro (Brasil) en 2007, Haiderabad (India) en 2008, Sharm el-Sheikh (Egipto) en 2009, Vilna en 2010, Nairobi en 2011, Bakú en 2012, Bali (Indonesia) en 2013, Estambul (Türkiye) en 2014, João Pessoa (Brasil) en 2015, Guadalajara (México) en 2016, Ginebra en 2017, París en 2018, Berlín en 2019 y Katowice (Polonia) en 2021, así como la que se celebró en Addis Abeba en 2022, y recordando además la reunión convocada virtualmente por el Secretario General en 2020,

Recordando también la convocación del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación en Cuestiones de Política Pública Relativas a Internet, sobre la base de la propuesta de la Presidencia de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en relación con la estructura y la composición de ese Grupo de Trabajo, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 70/125, de 16 de diciembre de 2015, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 2017/21, y tomando nota de su labor,

Observando que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden ayudar a acelerar el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y observando además que, entre otras entidades, la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede ayudar decisivamente a los Estados Miembros a implementar los Objetivos,

Observando también que la Unión Internacional de Telecomunicaciones convocó la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en Kigali del 6 al 16 de junio de 2022 sobre el tema “Conectar a los desconectados para lograr el desarrollo sostenible”,

Observando además que el cambio tecnológico trae consigo instrumentos nuevos sumamente útiles para el desarrollo, y teniendo presentes los efectos, las oportunidades y los desafíos derivados de él y que los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las comunidades técnicas y académicas deberían tener en cuenta las cuestiones sociales, económicas, éticas, culturales y técnicas relacionadas con los rápidos avances tecnológicos a fin de entender con mayor profundidad cómo aprovechar su potencial para cumplir la Agenda 2030,

Reafirmando el valor y los principios de la cooperación y la participación de múltiples interesados que han caracterizado el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información desde sus inicios y reconociendo que la participación, la asociación y la cooperación efectivas de los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y todos los demás interesados pertinentes, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, y en particular con una representación equilibrada de los países en desarrollo, han sido y siguen siendo vitales para el desarrollo de la sociedad de la información,

Reconociendo las importantes aportaciones y la plena participación de todas las partes interesadas para contribuir a salvar, con arreglo a sus funciones y responsabilidades, las brechas digitales,

Reconociendo también que las diferencias entre las capacidades de los interesados tanto para utilizar como para crear tecnologías de la información y las comunicaciones representan una brecha de conocimientos que perpetúa la desigualdad,

Consciente de las dificultades que afrontan los Estados al prevenir y combatir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, incluso por terroristas, y poniendo de relieve la necesidad de proseguir la cooperación internacional a este respecto y fortalecer las actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, a solicitud de los interesados, para prevenir, enjuiciar y castigar dicho uso con arreglo al derecho nacional e internacional,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos

y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Observando con grave preocupación que casi la mitad de la población mundial, en especial las mujeres y las niñas y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y más de cuatro de cada cinco personas de los países menos adelantados carecen de acceso a Internet, y observando que las repercusiones de la pandemia de COVID-19 exacerban las desigualdades causadas por las brechas digitales, ya que los más pobres y los más vulnerables, que son los más afectados por ella, son también los que más rezagados quedan en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones,

1. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen el potencial de brindar nuevas soluciones a los problemas del desarrollo, en particular en el contexto de la globalización, y pueden promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, la competitividad, el acceso a la información y los conocimientos, el comercio y el desarrollo, la erradicación de la pobreza y la inclusión social, factores que contribuirán a que todos los países, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados, se integren con más rapidez en la economía global;

2. *Acoge con beneplácito* la evolución y difusión notables que han tenido las tecnologías de la información y las comunicaciones, gracias a las contribuciones de los sectores público y privado, puesto que han logrado penetrar en casi todos los rincones del planeta, han generado nuevas oportunidades de interacción social, han facilitado nuevos modelos empresariales y han contribuido al crecimiento económico y al desarrollo en todos los demás sectores, y observa al mismo tiempo los problemas singulares y emergentes relacionados con su evolución y difusión;

3. *Reconoce* el potencial que tienen las tecnologías de la información y las comunicaciones para lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁴ y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, observando que dichas tecnologías pueden acelerar el progreso hacia el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, insta en consecuencia a todos los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y todos los demás interesados pertinentes a que integren las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus enfoques para implementar los Objetivos y solicita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas encargadas de facilitar las líneas de acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que examinen sus modalidades de presentación de informes y sus planes de trabajo con el fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030;

4. *Reafirma su compromiso* de salvar las brechas digitales y de conocimientos, reconoce que su enfoque debe ser multidimensional, tener en cuenta la evolución del concepto de lo que constituye acceso y hacer hincapié en la calidad de ese acceso, y reconoce también que la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, el contenido local y la accesibilidad para las personas con discapacidad son ahora elementos básicos de la calidad y que la conexión de banda ancha de alta velocidad es ya un catalizador esencial del desarrollo sostenible;

5. *Destaca* el importante papel que desempeñan el sector privado, la sociedad civil y las comunidades técnicas en las tecnologías de la información y las comunicaciones;

6. *Alienta* a que se intensifique y continúe la cooperación entre los interesados de los países desarrollados y en desarrollo, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, para asegurar la aplicación eficaz de los

¹⁴ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en sus fases de Ginebra y Túnez, entre otras cosas, mediante el fomento de alianzas nacionales, regionales e internacionales entre múltiples interesados, incluidas alianzas público-privadas, y la promoción de plataformas temáticas nacionales y regionales constituidas por múltiples interesados, en un esfuerzo común y en diálogo con los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los asociados para el desarrollo y los agentes del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados e invita a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, las fundaciones y el sector privado, a que proporcionen contribuciones financieras voluntarias y asistencia técnica para asegurar su implementación plena y efectiva;

8. *Reitera* el llamamiento a apoyar la plena puesta en funcionamiento de todos los componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y a explorar un modelo de financiación voluntaria en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Observa* los progresos realizados por las entidades del sistema de las Naciones Unidas en cooperación con los Gobiernos nacionales, las comisiones regionales y otros interesados, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en la aplicación de las líneas de acción enunciadas en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y alienta a que se utilicen esas líneas de acción para implementar la Agenda 2030;

10. *Observa también* que la economía digital es una parte importante y cada vez mayor de la economía mundial y que la conectividad guarda relación con el aumento del producto interno bruto, reconoce la importancia fundamental de ampliar la participación de todos los países, en particular los países en desarrollo, en la economía digital, y observa además que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo podría estudiar la conexión entre los datos y el desarrollo sostenible;

11. *Alienta* a los países a que aprovechen los mecanismos de desarrollo de la capacidad y las oportunidades de todo el sistema de las Naciones Unidas a este respecto;

12. *Insta* a que se siga centrandó la atención en maximizar los beneficios para el desarrollo derivados del comercio electrónico, mediante iniciativas como eTrade for All (Iniciativa de Comercio Electrónico para Todos), puesta en marcha por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que ofrece un nuevo enfoque del desarrollo del comercio por medios electrónicos y permite a los países en desarrollo analizar con más facilidad la oferta de asistencia técnica encaminada a fomentar la preparación para el comercio electrónico y a los donantes tener una visión clara de los programas que podrían financiar;

13. *Reconoce*, a este respecto, que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha iniciado y realizado evaluaciones rápidas sobre la preparación de los países menos adelantados para el comercio electrónico, en cooperación con otros donantes y organizaciones, a fin de concienciar sobre las oportunidades y los desafíos relacionados con el aprovechamiento del comercio electrónico en los países menos adelantados;

14. *Aguarda con interés* la celebración de la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre la Medición del Comercio Electrónico y la Economía Digital los días 28 y 29 de noviembre de 2022, y del sexto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Comercio Electrónico y Economía Digital del 10 al 12 de mayo de 2023, que se centrará en cómo poner los datos al servicio de la Agenda 2030;

15. *Observa* la celebración de la Semana del Comercio Electrónico del 4 al 8 de diciembre de 2023;

16. *Acoge con beneplácito* la labor del Programa Información para Todos, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyo objetivo es ayudar a los Estados Miembros a formular políticas encaminadas a reducir las brechas digitales y garantizar sociedades del conocimiento equitativas, y acoge con beneplácito también la celebración de la Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional del 24 al 31 de octubre de 2022;

17. *Reconoce* que, pese a los recientes avances y considerables logros, sigue habiendo un crecimiento desigual en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y en su uso, y expresa preocupación por las grandes brechas digitales y en el acceso a la banda ancha que siguen existiendo entre los países desarrollados y en desarrollo y dentro de ellos, como el hecho de que, si bien el 90 % de las personas de los países desarrollados utilizan

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Internet, solo el 57 % de la población de los países en desarrollo tenga acceso a ella, y de que el costo del acceso sea superior en los países en desarrollo en relación con los ingresos medios de los hogares, lo que da lugar a una falta de acceso asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

18. *Destaca* la necesidad de proporcionar un acceso universal, significativo y asequible a Internet para 2030, especialmente en todos los países en desarrollo, acoge con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas para ayudar a los países que lo soliciten a conseguirlo, y exhorta a todas las partes interesadas, incluida la comunidad internacional, a que apoyen nuevas medidas, en particular inversiones, para mejorar el acceso de banda ancha y la conectividad en los países en desarrollo;

19. *Reconoce* la importancia de la conectividad de banda ancha para los usuarios de las zonas rurales y remotas y, a este respecto, observa que los pequeños operadores comunitarios y sin fines de lucro, incluidas las redes comunitarias y otras tecnologías y modelos de negocio asequibles, ampliables e inclusivos que proporcionan soluciones de conectividad del último tramo, según proceda y entre otros, pueden prestar esos servicios mediante, entre otras cosas, medidas reglamentarias adecuadas que les permitan acceder a la infraestructura básica;

20. *Destaca* la importancia del cambio tecnológico rápido a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición para 2030, y de la adopción de la tecnología de la información en los sistemas agrícolas, teniendo debidamente en cuenta la sostenibilidad;

21. *Alienta* la investigación y el desarrollo, así como la elaboración de estrategias viables que puedan generar una mayor competitividad, inversión y rápida reducción en el costo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, e insta a todos los interesados pertinentes a que aborden la cuestión de las brechas digitales cada vez mayores entre los países y dentro de ellos, mediante, entre otras cosas, entornos normativos favorables reforzados a todos los niveles, marcos jurídicos y reglamentarios propicios para el aumento de la inversión y la innovación, alianzas público-privadas, estrategias de acceso universal y cooperación internacional a fin de mejorar la asequibilidad, la educación, el desarrollo de la capacidad, el multilingüismo, la preservación de la cultura, la inversión y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas por los interesados;

22. *Reconoce* la importancia que reviste promover un acceso más inclusivo y equitativo a los beneficios de la nueva economía digital, y reconoce además que se necesitan esfuerzos colectivos para establecer nuevas normas que no solo favorezcan a las grandes empresas digitales, sino que proporcionen un entorno empresarial abierto, justo y no discriminatorio, que abarque el apoyo al acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, incluidas las que son propiedad de mujeres o están gestionadas por ellas, a la financiación, la información y los mercados, protegiendo y empoderando a los consumidores;

23. *Reconoce también* que persiste la brecha digital de género, ya que, a nivel mundial, el 62 % de los hombres utilizan Internet, frente al 57 % de las mujeres, observa que en los países menos adelantados solo el 19 % de las mujeres utilizan Internet, frente al 31 % de los hombres, y exhorta a todos los interesados a que cierren la brecha digital de género, aseguren la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de todas las mujeres en la sociedad de la información y su acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, incluido el acceso de las mujeres y las niñas a las nuevas tecnologías, reitera a este respecto su solicitud de que las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), apoyen la aplicación y la vigilancia de las líneas de acción que figuran en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, haciendo más hincapié en la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres, y reafirma el compromiso de asegurar la plena participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida la adopción de políticas y enfoques para promover la seguridad en línea de las mujeres a fin de facilitar su participación en el mundo digital, y para abordar cualquier posible efecto negativo de las tecnologías digitales en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, asumiendo el compromiso de eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y de responder a ellas;

24. *Observa* la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional, facilitada por las comisiones regionales, como se señala en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional e internacional;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

25. *Alienta* a los fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y planes estratégicos, contribuyan a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y pone de relieve la importancia de asignar recursos suficientes para cumplir ese propósito;

26. *Reconoce* la prórroga del mandato del Foro para la Gobernanza de Internet hasta 2025, anunciada en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

27. *Reconoce también* la importancia del Foro para la Gobernanza de Internet y su mandato de actuar como tribuna para el diálogo entre múltiples interesados sobre diversos asuntos, como se indica en el párrafo 72 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, en particular para debatir temas de políticas públicas relativos a los elementos claves de la gobernanza de Internet, y solicita al Secretario General que continúe presentando, como parte de su informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional, información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet¹⁵, en particular las relativas al aumento de la participación de los países en desarrollo;

28. *Destaca* la necesidad de reforzar la participación de los Gobiernos y los interesados de todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en todas las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet y, a este respecto, invita a los Estados Miembros, así como a otros interesados pertinentes, a que apoyen la participación de los Gobiernos y todos los demás interesados de los países en desarrollo en el propio Foro y en sus reuniones preparatorias;

29. *Observa* la labor del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación, establecido por la Presidencia de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como solicitó la Asamblea General en su resolución 70/125 para formular recomendaciones sobre la forma de seguir fortaleciendo la cooperación según lo previsto en la Agenda de Túnez, y observa además que el Grupo de Trabajo consiguió la participación plena de los Gobiernos y otros interesados pertinentes, en particular de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus diversas opiniones y sus conocimientos especializados;

30. *Observa también* que el Grupo de Trabajo celebró cinco reuniones entre septiembre de 2016 y enero de 2018 en las que examinó las aportaciones de los Estados Miembros y otros interesados, según lo establecido por la Asamblea General en su resolución 70/125;

31. *Recuerda* el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo¹⁶, que incluye referencias al texto completo de todas las propuestas y contribuciones, y expresa su agradecimiento a la Presidencia y a todos los participantes que hicieron aportaciones y contribuyeron a la labor del Grupo de Trabajo;

32. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en muchas esferas y el hecho de que pareciera surgir un consenso respecto de algunas cuestiones, aunque persisten importantes divergencias de opiniones sobre otras y, a ese respecto, lamenta que el Grupo de Trabajo no haya podido llegar a un acuerdo sobre las recomendaciones relativas a la manera de seguir reforzando la cooperación según lo previsto en la Agenda de Túnez;

33. *Reconoce* la importancia de reforzar la cooperación en el futuro para que los Gobiernos puedan desempeñar, en pie de igualdad, sus funciones y responsabilidades en las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, y observa la necesidad de mantener el diálogo y la labor encaminados a reforzar la cooperación, como se prevé en la Agenda de Túnez;

34. *Alienta* a que todas las partes interesadas utilicen los foros y los conocimientos especializados disponibles en los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y participen en ellos, como la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, para promover la cooperación digital mundial;

35. *Reconoce* que la falta de acceso a tecnologías y servicios asequibles y confiables sigue siendo un problema fundamental en muchos países en desarrollo, en particular en los países africanos, los países menos adelantados, los

¹⁵ [A/67/65-E/2012/48](#) y [A/67/65/Corr.1-E/2012/48/Corr.1](#).

¹⁶ Véase [E/CN.16/2018/CRP.3](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de ingreso mediano, los países en situación de conflicto y posconflicto y los países afectados por desastres naturales, y que deben desplegarse todos los esfuerzos posibles para reducir el precio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y del acceso de banda ancha, teniendo presente que podrían necesitarse intervenciones deliberadas, como la investigación y el desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas por los interesados, para impulsar el desarrollo de opciones de conectividad de más bajo costo;

36. *Reconoce también* que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevos desafíos y que existe una apremiante necesidad de superar los grandes obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo para utilizar las nuevas tecnologías y acceder a ellas, como la falta de un entorno propicio adecuado, recursos suficientes, infraestructura, educación, capacidad, inversión y conectividad, así como las cuestiones relacionadas con la propiedad de la tecnología, el establecimiento de normas y las corrientes de tecnología, y, a este respecto, insta a todos los interesados a que consideren medios para garantizar una financiación apropiada del desarrollo digital y medios de implementación adecuados, incluido un mayor desarrollo de la capacidad de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de alcanzar una sociedad empoderada desde la perspectiva digital y una economía del conocimiento;

37. *Reconoce además* la necesidad de aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones como catalizadores claves del desarrollo sostenible y de superar las brechas digitales, y destaca que en la implementación de la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo debería tenerse debidamente en cuenta el desarrollo de la capacidad para el uso productivo de dichas tecnologías¹⁷;

38. *Observa* que, si bien en muchas esferas se han sentado cimientos sólidos para la creación de capacidad en tecnologías de la información y las comunicaciones con miras a construir la sociedad de la información, sigue siendo necesario hacer esfuerzos para salvar los obstáculos que persisten, especialmente aquellos a que se enfrentan los países en desarrollo y los países menos adelantados, y destaca las repercusiones positivas de las actividades más amplias de desarrollo de la capacidad en las que participan instituciones, organizaciones y entidades que se ocupan de cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gobernanza de Internet;

39. *Reconoce* la importancia de prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para hacer frente a las dificultades y las oportunidades relacionadas con el uso de Internet y el comercio electrónico con el fin de fomentar su capacidad de comercio internacional, entre otras cosas;

40. *Reconoce también* la importancia que reviste la libre circulación de información y conocimientos y la necesidad de reducir las disparidades en los flujos de información a todos los niveles, a medida que aumenta la cantidad de información distribuida en todo el mundo y el papel de las comunicaciones cobra aún más importancia, y reconoce además que la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los programas de estudios escolares, el libre acceso a los datos, el fomento de la competencia, la creación de sistemas jurídicos y reglamentarios transparentes, previsibles, independientes y no discriminatorios, el pago proporcional de impuestos y derechos de licencia, el acceso a la financiación, la facilitación de las alianzas público-privadas, la cooperación entre múltiples interesados, las estrategias nacionales y regionales en materia de banda ancha, la asignación eficiente del espectro radioeléctrico, los modelos de participación en la infraestructura, los enfoques basados en la comunidad y las instalaciones de acceso público han facilitado en muchos países la consecución de grandes beneficios en lo que respecta a la conectividad y el desarrollo sostenible;

41. *Exhorta* a todos los interesados a que mantengan entre sus prioridades el objetivo de salvar las brechas digitales, en sus distintas formas, apliquen estrategias bien fundadas que contribuyan al desarrollo del gobierno electrónico y sigan dedicando especial atención a las políticas y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones que favorezcan a los pobres, en particular a la cuestión del acceso a la banda ancha a nivel local, con miras a reducir las brechas digitales entre los países y dentro de ellos y ayudar a construir sociedades de la información y del conocimiento;

42. *Observa* los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba y reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo y demás corrientes financieras en condiciones favorables para financiar las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden contribuir considerablemente al logro de los resultados de desarrollo, en

¹⁷ Resolución 69/313, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

particular cuando pueden reducir el riesgo de las inversiones públicas y privadas, y aumentar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fortalecer la buena gobernanza y la recaudación de impuestos;

43. *Invita* a todas las partes interesadas pertinentes a que presten un apoyo más amplio a los países que van a la zaga de la economía digital a fin de reducir las brechas digitales, fortalecer el entorno internacional propicio para la creación de valor y crear capacidad tanto en el sector privado como en el público;

44. *Reconoce* la importancia fundamental de la inversión del sector privado en la infraestructura, el contenido y los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, alienta a los Gobiernos a que creen marcos jurídicos y reglamentarios propicios para el aumento de la inversión y la innovación, y reconoce también la importancia de las alianzas público-privadas, las estrategias de acceso universal y otros enfoques para ese fin;

45. *Alienta* la promoción de soluciones digitales mediante el acceso y el uso de bienes públicos digitales, que pueden incluir programas informáticos de código abierto, datos abiertos, modelos abiertos de inteligencia artificial, estándares abiertos y contenido abierto que se ajusten a las leyes internacionales y nacionales, a fin de explotar al máximo el potencial del cambio tecnológico rápido para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

46. *Acoge con beneplácito* la celebración del séptimo foro anual del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, toma nota de sus conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental¹⁸, aguarda con interés que se logren mayores avances en el proceso de seguimiento y acoge con beneplácito la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, los avances logrados en la puesta en funcionamiento de los tres componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y la celebración del séptimo foro anual de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

47. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

48. *Reconoce* el importante papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para una recuperación inclusiva y resiliente de la pandemia de COVID-19 y exhorta a todos los interesados del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos los Gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas, a que tengan plenamente en cuenta las repercusiones sanitarias y socioeconómicas de la pandemia de COVID-19 cuando redoblen sus esfuerzos por salvar las brechas digitales dentro de los países desarrollados y en desarrollo y entre ellos, prestando especial atención a los más pobres y los más vulnerables, así como a las mujeres y las niñas, y a una conectividad asequible y fiable garantizada, la promoción del acceso digital y la inclusión digital y la ampliación de soluciones de aprendizaje a distancia y servicios de salud digitales que sean asequibles e inclusivos;

49. *Toma nota* de la recomendación formulada por el Secretario General en su informe titulado “Nuestra Agenda Común”¹⁹ de que se mejore la cooperación digital con miras a salvar las brechas digitales y acelerar la positiva contribución que hacen las tecnologías digitales en el seno de la sociedad, con el objetivo, entre otros, de lograr la Agenda 2030;

50. *Aguarda con interés* la formulación de un pacto digital global para reforzar la cooperación digital mediante un proceso abierto e inclusivo, teniendo en cuenta la labor que se está realizando en las Naciones Unidas y en los procesos y foros pertinentes, y toma nota de la función que desempeña el Enviado del Secretario General para la Tecnología en apoyo de este esfuerzo;

51. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, un informe orientado a la acción sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el proceso de examen de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, el resumen de los Copresidentes del foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y

¹⁸ Véase [E/FFDF/2022/3](#).

¹⁹ [A/75/982](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁰ y otros procesos pertinentes, como parte de su informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional;

52. *Invita* a los Copresidentes del foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2023 a que incluyan en el resumen de los Copresidentes información actualizada sobre los exámenes de mitad de período de la acción en materia de ciencia, tecnología e innovación en favor de esos Objetivos;

53. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 77/151

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/441/Add.1, párr. 8)²¹

77/151. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, 65/142, de 20 de diciembre de 2010, 66/185, de 22 de diciembre de 2011, 67/196, de 21 de diciembre de 2012, 68/199, de 20 de diciembre de 2013, 69/205, de 19 de diciembre de 2014, 70/187, de 22 de diciembre de 2015, 71/214, de 21 de diciembre de 2016, 72/202, de 20 de diciembre de 2017, 73/219, de 20 de diciembre de 2018, 74/201, de 19 de diciembre de 2019, 75/203, de 21 de diciembre de 2020, y 76/190, de 17 de diciembre de 2021,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reconociendo la necesidad de asegurar que los beneficios del comercio estén más ampliamente repartidos,

Reafirmando la decisión WT/MIN(15)/48-WT/L/982 de la Organización Mundial del Comercio, de 19 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación del trato preferencial en favor de los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados y la participación creciente de esos países en el comercio de servicios, así como la decisión WT/L/508/Add.1, de 25 de julio de 2012, relativa a la adhesión de los países menos adelantados, alentando

²⁰ E/HLPF/2022/6.

²¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

a que se avance en la ejecución del programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio sobre las pequeñas economías, que apoya los esfuerzos de estas por lograr el desarrollo sostenible, como se refleja también en el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)²², y destacando que la iniciativa de Ayuda para el Comercio y la creación de capacidad específica relacionada con el comercio son fundamentales para integrar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el sistema de comercio internacional,

Reconociendo el papel crucial de las mujeres como productoras y comerciantes y la necesidad de abordar sus problemas concretos a fin de facilitar su participación activa y en pie de igualdad en el comercio nacional, regional e internacional,

Reconociendo también que las normas y disciplinas multilaterales constituyen la mejor garantía contra el proteccionismo y son fundamentales para garantizar la transparencia, previsibilidad y estabilidad del comercio internacional,

Observando los compromisos de trabajar para asegurar que los acuerdos comerciales bilaterales, regionales y plurilaterales complementen al sistema multilateral de comercio, reconociendo que pueden desempeñar una función importante como complemento de las iniciativas mundiales de liberalización y, a ese respecto, recordando la entrada en vigor, el 30 de mayo de 2019, del Acuerdo por el que se Establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos en curso por hacer plenamente efectivo el Acuerdo, incluido el inicio del comercio en el marco del Acuerdo con el fin de duplicar el comercio intraafricano para lograr la transformación económica y fortalecer la resiliencia de África, incluidas la seguridad alimentaria, la recuperación tras la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando con gran preocupación que la pandemia de COVID-19 ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Observando con preocupación las perspectivas socioeconómicas frágiles y extremadamente inciertas a nivel mundial, los efectos negativos persistentes de la pandemia de COVID-19, las tensiones y los conflictos geopolíticos y las múltiples crisis existentes, que han aumentado la presión sobre los alimentos, la energía y las finanzas y han afectado a muchos países en todo el mundo y a su capacidad de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Profundamente preocupada porque la pandemia de COVID-19 ha trastornado el comercio, el transporte, el turismo, los viajes transfronterizos, los mercados de productos básicos, las inversiones, el servicio de la deuda y los flujos financieros, incluidas las remesas, y ha tenido efectos considerables en los más pobres y vulnerables y en el funcionamiento de las cadenas globales de valor, lo que ha afectado todos los sectores de la economía, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y la vida de las personas, lo cual ha complicado los desafíos que plantea el cambio climático, que han tenido efectos devastadores en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias, en particular en la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades, incluida la desigualdad de género, los medios de subsistencia, la labor para acabar con el hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición, la educación, la gestión ambientalmente racional de los desechos y el acceso a la atención sanitaria, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países en situaciones especiales, así como los países que afrontan desafíos específicos y los más afectados por la pandemia y sus consecuencias socioeconómicas, y porque las medidas comerciales restrictivas y la falta de transparencia y cooperación dentro del sistema multilateral de comercio han

²² Resolución 69/15, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

afectado el acceso de todas las personas a vacunas contra la COVID-19 seguras, de calidad, eficaces y asequibles, a otros bienes esenciales y a productos alimenticios básicos y nutritivos,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²³ y de la nota del Secretario General²⁴;

2. *Reafirma* que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la erradicación de la pobreza y contribuye a fomentar el desarrollo sostenible, la transformación estructural y la industrialización, en particular en los países en desarrollo;

3. *Recalca* que un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo debería contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, proporcionando un margen normativo para los objetivos de desarrollo nacionales, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, en consonancia con las reglas internacionales pertinentes y los compromisos de los países, y promover un crecimiento impulsado por las exportaciones en los países en desarrollo, mediante el acceso preferencial al comercio para los países en desarrollo, un tratamiento específico y diferenciado que responda a las necesidades de desarrollo de cada país y la eliminación de las barreras comerciales que no sean coherentes con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, entre otras medidas;

4. *Recuerda* la decisión ministerial de 7 de diciembre de 2013 sobre el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los países menos adelantados²⁵, reconoce que casi todos los países desarrollados miembros de la Organización Mundial del Comercio proporcionan un acceso a su mercado plenamente o casi plenamente libre de derechos y contingentes para los productos de los países menos adelantados y que diversos países en desarrollo miembros de la Organización Mundial del Comercio también otorgan un grado significativo de acceso a su mercado libre de derechos y contingentes para los productos de los países menos adelantados, y toma nota de la aprobación de arreglos comerciales que amplían aún más el acceso preferencial a los mercados en beneficio de otros Estados en desarrollo;

5. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los miembros de la Organización Mundial del Comercio de trabajar en la necesaria reforma de la organización, con el objetivo de mejorar todas sus funciones y afrontar eficazmente los retos que se plantean para el comercio mundial, una labor que estará impulsada por los miembros será abierta, transparente e inclusiva y deberá tener en cuenta los intereses de todos los miembros;

6. *Reafirma* que los flujos comerciales estables son esenciales para afrontar con urgencia las múltiples crisis mundiales, entre ellas las de alimentos, energía y finanzas, a las que se enfrentan los países en desarrollo, así como para mejorar seguridad alimentaria y la nutrición en esos países;

7. *Recalca* la urgente necesidad de hacer que los mercados, incluidos los de alimentos, fertilizantes y productos agrícolas, sigan siendo abiertos, equitativos, transparentes, no discriminatorios y predecibles, a través de la eliminación de las medidas y distorsiones restrictivas del comercio, las especulaciones y el acaparamiento, mediante la reforma de las normas comerciales multilaterales sobre la agricultura, de conformidad con los mandatos de la Organización Mundial del Comercio, y de velar por la seguridad alimentaria y la nutrición sostenidas de los países, en particular los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos;

8. *Alienta* la cooperación entre países para mejorar la productividad y el comercio agrícolas, con miras a aumentar la disponibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los alimentos para contribuir a la seguridad alimentaria mundial;

9. *Observa con preocupación* que ciertos tipos de ayudas a los productores agrícolas distorsionan el comercio o son perjudiciales para la naturaleza y la salud, y reafirma su compromiso de corregir y evitar las

²³ [A/77/15 \(Part I\)](#) y [A/77/15 \(Part II\)](#).

²⁴ [A/77/207](#).

²⁵ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(13)/44

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

restricciones y distorsiones del comercio en los mercados agrícolas mundiales, entre otras cosas mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvención a las exportaciones agrícolas y de todas las medidas de exportación con efecto equivalente, resalta la necesidad de afrontar el apoyo nacional que distorsiona el comercio agrícola y espera con interés que continúen las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio de conformidad con los mandatos existentes para seguir reformando las normas del comercio agrícola, con miras a lograr resultados concretos y positivos en la 13ª Conferencia Ministerial;

10. *Destaca* la importancia que sigue teniendo proporcionar y movilizar medios de aplicación nuevos y adicionales, como la financiación climática, la transferencia de tecnología de común acuerdo y la creación de capacidad en favor de los países en desarrollo, con el fin de ampliar el comercio de energías renovables, que puede contribuir a asegurar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna y en consonancia con sus prioridades nacionales de desarrollo, incluso poniendo las tecnologías de energías limpias y renovables a disposición de todos;

11. *Reconoce* el papel de los servicios con respecto al producto económico y el empleo mundiales y en el apoyo a la conectividad y la continuidad de las operaciones a nivel mundial y regional en tiempos de crisis y de recuperación después de las crisis subraya, a este respecto, el papel fundamental de los servicios, la tecnología digital y la economía creativa, y observa que la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto significativo en el comercio de servicios y los sectores de servicios, especialmente en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados;

12. *Reafirma* la importancia de promover la integración económica regional de los países en desarrollo para fomentar la recuperación del comercio y el desarrollo y, a este respecto, acoge con satisfacción los esfuerzos en curso para hacer plenamente efectivo el Acuerdo por el que se establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana, incluido el inicio del comercio en el marco del Acuerdo, con el fin de duplicar el comercio intraafricano con miras a lograr la transformación económica y fortalecer la resiliencia de África, incluidas la seguridad alimentaria, la recuperación tras la COVID-19 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observa los progresos realizados con respecto a la aplicación del Acuerdo sobre la Asociación Económica Integral Regional;

13. *Reitera* que los Estados no podrán lograr los ambiciosos Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶ sin una alianza mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos, y que una alianza mundial revitalizada facilitará una intensa participación mundial para respaldar la implementación de la Agenda 2030, aglutinando a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizando todos los recursos disponibles;

14. *Reafirma* los compromisos contraídos mediante la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁷ en la esfera del comercio internacional, entre otras, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible;

15. *Renueva su firme compromiso* de promover un sistema multilateral de comercio basado en normas, no discriminatorio, abierto, justo, inclusivo, equitativo y transparente, que tenga en su centro a la Organización Mundial del Comercio, así como una verdadera liberalización del comercio;

16. *Acoge con beneplácito* la celebración satisfactoria de la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, del 12 al 17 de junio de 2022, bajo la presidencia del Gobierno de Kazajstán;

17. *Pone de relieve* la necesidad de seguir combatiendo el proteccionismo en todas sus formas y de rectificar todas las medidas que distorsionan el comercio y no se ajustan a las normas de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a proceder con plena flexibilidad de acuerdo con los compromisos y obligaciones que han contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y pone de relieve también que la labor de la Organización Mundial del Comercio deberá seguir promoviendo el desarrollo económico sostenible y manteniendo como elemento integral las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado;

²⁶ Resolución 70/1.

²⁷ Resolución 69/313, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

18. *Toma nota con aprecio* de la decisión ministerial acordada con respecto al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio para autorizar el uso de la materia de una patente necesaria para la producción y el suministro de vacunas contra la COVID-19 sin el consentimiento del titular del derecho en la medida en que sea necesario con el fin de hacer frente a la pandemia de COVID-19, de conformidad con las disposiciones del artículo 31 del Acuerdo²⁸, y reconoce que los miembros de la Organización Mundial del Comercio decidirán sobre la posibilidad de ampliar la decisión ministerial para abarcar la producción y el suministro de diagnósticos y terapias relativas a la COVID-19;

19. *Pide* que se incremente la capacidad del sistema multilateral de comercio de potenciar la preparación y la resiliencia ante pandemias y casos de desastre mediante una respuesta polifacética, entre otras cosas reforzando la resiliencia de las cadenas mundiales de suministro, incluidas las medidas a corto plazo, tales como la facilitación del comercio, la transparencia y la moderación en cuanto a las restricciones a la exportación de vacunas, tratamientos y suministros para pruebas diagnósticas, y que se aumente y amplíe rápidamente la fabricación de las vacunas en todo el mundo, incluidos los países en desarrollo, y acoge con beneplácito el documento final sobre la respuesta de la Organización Mundial del Comercio a la pandemia de COVID-19 y la preparación para futuras pandemias;

20. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio de no imponer restricciones a la exportación de alimentos adquiridos por el Programa Mundial de Alimentos con fines humanitarios no comerciales²⁹, y pide que se aplique y supervise eficazmente la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las Medidas Relativas a los Posibles Efectos Negativos del Programa de Reforma en los Países Menos Adelantados y en los Países en Desarrollo Importadores Netos de Alimentos, incluso en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes³⁰;

21. *Subraya* que las medidas de emergencia que se adopten para atender los problemas de seguridad alimentaria deberán reducir al mínimo las distorsiones del comercio en la medida de lo posible, ser temporales, específicas y transparentes y notificarse y aplicarse de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, y recalca que deberá prestarse especial atención al efecto de dichas medidas en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países importadores netos de alimentos;

22. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca³¹ en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en relación con la meta 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e insta a los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que ratifiquen o acepten diligentemente este acuerdo de conformidad con sus procedimientos internos, con el fin de que entre en vigor de manera rápida, y alienta a los miembros a que prosigan las negociaciones sobre las cuestiones pendientes, con miras a que en la 13ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio se recomienden disposiciones adicionales que permitan alcanzar un acuerdo amplio sobre las subvenciones a la pesca, incluso mediante nuevas disciplinas relativas a determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca, reconociendo que estas negociaciones deben incluir necesariamente un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los miembros que sean países en desarrollo o países menos adelantados;

23. *Subraya* la importancia del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio anexo al Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio para mejorar la transparencia, agilizar la circulación, el despacho y la entrega de mercancías, en particular las mercancías en tránsito, y reducir así los costos del comercio, y alienta a este respecto a que se aplique de forma plena y efectiva, incluso mediante un mayor apoyo a su aplicación;

24. *Insta* a la comunidad internacional a que actúe de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones

²⁸ Véase Organización Mundial del Comercio, decisión ministerial relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (WT/MIN(22)/30), adoptada el 17 de junio de 2022.

²⁹ Véase Organización Mundial del Comercio, decisión ministerial relativa a la exención de las compras de alimentos del Programa Mundial de Alimentos de las prohibiciones o restricciones a la exportación (WT/MIN(22)/29), adoptada el 17 de junio de 2022.

³⁰ Véase Organización Mundial del Comercio, decisión ministerial relativa a la respuesta de emergencia a la inseguridad alimentaria (WT/MIN(22)/28), adoptada el 17 de junio de 2022.

³¹ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(22)/W/22.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Unidas o contravengan los principios básicos del sistema multilateral de comercio y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo;

25. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en materia de finanzas, tecnología, inversión y desarrollo sostenible, y en la contribución que hace a la implementación de la Agenda 2030;

26. *Recuerda* el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Bridgetown del 3 al 7 de octubre de 2021 sobre el tema “De la desigualdad y la vulnerabilidad a la prosperidad para todos”, y la aprobación de su documento final, el “Pacto de Bridgetown”³², y se compromete a trabajar a través de los tres pilares —investigación y análisis, búsqueda del consenso y cooperación técnica— para contribuir a la aplicación, el seguimiento y el examen de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes;

27. *Toma nota* del informe *Creative Economy Outlook 2022* de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en el que se informa sobre la implementación satisfactoria del Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible, 2021, y el modo en que la economía creativa hace avanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

28. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

29. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema de comercio internacional, con recomendaciones concretas para acelerar la ejecución de la Agenda de Acción de Addis Abeba a este respecto, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.

RESOLUCIÓN 77/152

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/441/Add.2, párr. 8)³³

77/152. Sistema financiero internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/186, de 20 de diciembre de 2000, y 56/181, de 21 de diciembre de 2001, tituladas “Hacia una arquitectura financiera internacional fortalecida y estable que responda a las prioridades del crecimiento y el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, y a la promoción de la equidad económica y social”, así como sus resoluciones 57/241, de 20 de diciembre de 2002, 58/202, de 23 de diciembre de 2003, 59/222, de 22 de diciembre de 2004, 60/186, de 22 de diciembre de 2005, 61/187, de 20 de diciembre de 2006, 62/185, de 19 de diciembre de 2007, 63/205, de 19 de diciembre de 2008, 64/190, de 21 de diciembre de 2009, 65/143, de 20 de diciembre de 2010, 66/187, de 22 de diciembre de 2011, 67/197, de 21 de diciembre de 2012, 68/201, de 20 de diciembre de 2013, 69/206, de 19 de diciembre de 2014, 70/188, de 22 de diciembre de 2015, 71/215, de 21 de diciembre de 2016, 72/203, de 20 de diciembre de 2017, 73/220, de 20 de diciembre de 2018, 74/202, de 19 de diciembre de 2019, 75/204, de 21 de diciembre de 2020, y 76/192, de 17 de diciembre de 2021,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de

³² Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Pacto de Bridgetown: de la desigualdad y la vulnerabilidad a la prosperidad para todos (TD/541/Add.2), aprobado el 7 de octubre de 2021.

³³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008³⁴,

Recordando también la Declaración del Milenio³⁵, su resolución 56/210 B, de 9 de julio de 2002, en la cual hizo suyo el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³⁶, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³⁷, el Programa 21³⁸, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³⁹ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁴⁰,

Recordando además la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y Sus Efectos en el Desarrollo y su documento final⁴¹, reconociendo la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta de la Asamblea General para el seguimiento de las cuestiones que figuran en el documento final de la Conferencia, y recordando su informe sobre los progresos realizados⁴²,

Recordando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”⁴³,

Apreciando el hecho de que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en Hangzhou (China) los días 4 y 5 de septiembre de 2016, que contó con amplia participación de los países en desarrollo, incluida la Presidencia del Grupo de los 77, hiciera suyo el Plan de Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como importante contribución a la implementación de la Agenda 2030 en todo el mundo, recordando que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en Hamburgo (Alemania) los días 7 y 8 de julio de 2017 hizo suya la Actualización de Hamburgo del Plan de Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recordando también que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en Buenos Aires los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2018 hizo suya la Actualización de Buenos Aires: Llevar Adelante el Plan de Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recordando además que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en Osaka (Japón) los días 28 y 29 de junio de 2019 hizo suya la Actualización de Osaka del Plan de Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recordando que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada virtualmente los días 21 y 22 de noviembre de 2020 hizo suya la Actualización de Riad relativa al Plan de

³⁴ Resolución 63/239, anexo.

³⁵ Resolución 55/2.

³⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³⁸ *Ibid.*, anexo II.

³⁹ Resolución S-19/2, anexo.

⁴⁰ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴¹ Resolución 63/303, anexo.

⁴² A/64/884.

⁴³ Resolución 66/288, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recordando también que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en Roma los días 30 y 31 de octubre de 2021 hizo suya la Actualización de Roma relativa al Plan de Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recordando además que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en Bali (Indonesia) los días 15 y 16 de noviembre de 2022 hizo suya la Actualización de Bali relativa al Plan de Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, junto con los Compromisos del Grupo de los 20 sobre el Desarrollo, y aguardando con interés la aplicación de todos ellos, pero instando al mismo tiempo al Grupo de los 20 a que siga colaborando con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en su labor, de forma inclusiva y transparente, para asegurarse de que las iniciativas del Grupo de los 20 complementen o fortalezcan el sistema de las Naciones Unidas,

Observando que el 25º Foro Económico Internacional de San Petersburgo se celebró en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 15 al 18 de junio de 2022, y observando también la Iniciativa sobre la Financiación para el Desarrollo en la Era de la COVID-19 y Después,

Tomando nota de la propuesta hecha por el Secretario General en su informe titulado “Nuestra Agenda Común” de que se celebre una cumbre bienal entre los miembros del Grupo de los 20 y del Consejo Económico y Social, el Secretario General y las jefaturas de las instituciones financieras internacionales⁴⁴,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas, presidido y creado por el Secretario General, y tomando nota de sus informes sobre la crisis tridimensional,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Observando con gran preocupación también que la pandemia de COVID-19, y la crisis social y económica que ha desencadenado, así como las tensiones y los conflictos geopolíticos, han magnificado los riesgos subyacentes en el sistema financiero internacional y han puesto de relieve la importancia creciente de los riesgos no económicos, incluidos los riesgos climáticos, al igual que las oportunidades y los riesgos asociados con la rápida digitalización de la economía, que las mujeres, la juventud y los trabajadores del sector informal y poco calificados sufren la pérdida de empleo en mayor proporción, que muchas microempresas y pequeñas y medianas empresas han tenido que cerrar o corren peligro de hacerlo debido a las perspectivas inciertas de recuperación económica y la aparición de nuevas variantes de coronavirus, que la mayoría de los países en desarrollo carecen de los recursos necesarios para poner en práctica respuestas de política monetaria y fiscal a gran escala y que los riesgos de la deuda y las restricciones de liquidez siguen siendo elevados para muchos países en desarrollo, lo que conlleva el peligro de una recuperación divergente y desigual,

Reconociendo que la comunidad internacional, incluidos el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Grupo de los 20, así como los acuerdos de financiación y bancos de desarrollo regionales, han adoptado medidas para responder a la crisis, como el aumento de la liquidez mundial y el alivio de la deuda de los países más pobres, y reconociendo también que la crisis de la COVID-19, junto con las múltiples crisis actuales, ha revelado y exacerbado las carencias y vulnerabilidades del sistema internacional y puesto de relieve la importancia de reforzar la red de seguridad financiera mundial y la necesidad de colaborar para ayudar a construir una economía mundial más resiliente y sostenible, y que aún queda mucho por hacer, y observando también que la magnitud y la prolongada duración de la crisis exigen esfuerzos continuados de carácter concertado e inclusivo para mitigar el impacto de la pandemia en las economías y las personas y para velar por una recuperación más inclusiva, sostenible y resiliente,

⁴⁴ Véase [A/75/982](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo también que la pandemia de COVID-19 y los efectos de la crisis financiera y económica que aún persisten han socavado la sostenibilidad de la deuda y los progresos en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre todo en los países en desarrollo, y destacando la necesidad de prepararse mejor para esas crisis en el futuro, en particular aprovechando la experiencia adquirida, aumentando la confianza, sosteniendo el crecimiento económico, invirtiendo en la adopción de medidas de resiliencia y promoviendo el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidas la juventud, las personas de edad y las personas con discapacidad, y dando continuidad a la promoción de la estabilidad económica mundial y las reformas institucionales subyacentes necesarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Expresando preocupación por los efectos perjudiciales de la persistente fragilidad de la economía mundial, el lento restablecimiento del crecimiento y el comercio mundiales, el aumento del proteccionismo y las políticas introvertidas, la inflación más alta de las últimas décadas, las subidas de los tipos de interés y la cada vez mayor vulnerabilidad a la deuda, así como los crecientes riesgos sistémicos que amenazan la estabilidad financiera, en particular en los países en desarrollo,

Observando la creciente utilización de las monedas nacionales para efectuar pagos transfronterizos, incluso en el comercio y la inversión, que desde cierto punto de vista puede contribuir a reducir las vulnerabilidades,

Expresando preocupación por la constante disminución de las relaciones de corresponsalia bancaria, que afecta a la capacidad de enviar y recibir pagos internacionales, con posibles consecuencias para los costos de las remesas, que siguen siendo altos, lo que afecta a quienes son más vulnerables, como los migrantes, y para la inclusión financiera y el comercio internacional, entre otras esferas, y por tanto para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando los propósitos y principios de las Naciones Unidas, enunciados en su Carta, incluidos, entre otros, los de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y de servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes, y reiterando la necesidad de fortalecer el papel rector de las Organización en la promoción del desarrollo,

Reconociendo la contribución del Grupo de Personalidades Eminentes, tanto del grupo inicial como del reconstituido, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el contexto del pilar del desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y la reforma de la Organización, así como la contribución del sistema de las Naciones Unidas a la financiación y las inversiones sostenibles en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo también la contribución del equipo independiente de asesores al diálogo del Consejo Económico y Social sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la implementación de la Agenda 2030,

Reconociendo también que proporcionar unos incentivos adecuados a los inversionistas internacionales y privados para que adopten estrategias de inversión a más largo plazo puede contribuir a lograr el desarrollo sostenible y podría reducir la inestabilidad del mercado financiero,

Poniendo de relieve que el sistema financiero internacional debe apoyar un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, el desarrollo sostenible y la creación de empleo, promover la inclusión financiera y apoyar la acción para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y el hambre, en particular en los países en desarrollo, y al mismo tiempo hacer posible la movilización coherente de todas las fuentes de financiación para el desarrollo,

Tomando nota de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo,

Reconociendo la importancia de intensificar la cooperación internacional en materia tributaria y, en ese sentido, acogiendo con beneplácito la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y el apoyo facilitado a las autoridades fiscales de los países en desarrollo mediante la Iniciativa Fiscal de Addis, que contribuyen a la movilización de recursos internos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a reprimir los flujos financieros ilícitos y la evasión de impuestos,

Reconociendo también la necesidad de reducir la dependencia automática de las evaluaciones de las agencias de calificación crediticia, en particular en la reglamentación, y promover una mayor competencia, así como medidas para evitar los conflictos de intereses en el otorgamiento de las calificaciones crediticias, a fin de mejorar la calidad

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de las calificaciones, reconociendo la labor del Consejo de Estabilidad Financiera y de otras entidades en esta esfera, y afirmando el compromiso de continuar la labor en curso sobre estas cuestiones, pero observando con preocupación que algunos países han declarado que el temor a una bajada de su calificación crediticia los disuadió de acceder a la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda del Grupo de los 20 y el Club de París,

Reconociendo además la aplicación en 2016 de las reformas relativas a las cuotas y la gobernanza en el Fondo Monetario Internacional y el acuerdo de 2018 sobre las reformas de la participación accionaria en el Grupo Banco Mundial, en particular un aumento general del capital, un aumento selectivo del capital y un marco de sostenibilidad financiera, la conclusión de la 15ª revisión general de cuotas por parte de la Junta de Gobernadores del Fondo en febrero de 2020, y la 20ª reposición de la Asociación Internacional de Fomento con un paquete de financiación que ascendía a 93.000 millones de dólares de los Estados Unidos, y reconociendo que, en octubre de 2016, el renminbi chino pasó oficialmente a ser la quinta divisa de la cesta de los derechos especiales de giro, de conformidad con la decisión adoptada por el Directorio Ejecutivo del Fondo en noviembre de 2015,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴⁵;

2. *Reconoce* la necesidad de proseguir y redoblar los esfuerzos por aumentar la coherencia y uniformidad de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales, reitera la importancia de que sean abiertos, equitativos e inclusivos para que complementen la acción nacional dirigida a asegurar el desarrollo sostenible, en particular un crecimiento económico robusto, sostenido, equilibrado, inclusivo y equitativo, y la igualdad de derechos en materia de recursos económicos y servicios financieros adecuados para todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y vulnerables, y la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París⁴⁶, y alienta a las instituciones financieras internacionales a que alineen sus programas y políticas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁷ de conformidad con sus mandatos;

3. *Observa* que las Naciones Unidas, dadas su composición y legitimidad universales, ofrecen un foro singular y fundamental para examinar las cuestiones económicas internacionales y sus efectos en el desarrollo, y reafirma que las Naciones Unidas están en buena posición para participar en los diversos procesos de reforma encaminados a mejorar y fortalecer el funcionamiento efectivo del sistema financiero internacional y su arquitectura, reconociendo al mismo tiempo que las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales tienen mandatos complementarios que hacen esencial coordinar las medidas que adopten;

4. *Reconoce* la importante labor realizada en los planos nacional, regional e internacional para responder a los desafíos planteados por la crisis financiera y económica mundial, la pandemia de COVID-19 y las múltiples crisis recientes, y reconoce también que es necesario hacer más para promover la recuperación económica, gestionar las consecuencias de la inestabilidad en los mercados mundiales financieros y de productos básicos, especialmente la presión creada por el aumento de la inflación y los tipos de interés y de cambio, hacer frente al elevado nivel de desempleo y al creciente endeudamiento que existen en muchos países, así como a las presiones fiscales generalizadas, reforzar el sector bancario, entre otras cosas haciendo que sea más transparente y rinda más cuentas, corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos, reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, y mantener y estrechar la coordinación de las políticas financieras y económicas a nivel internacional;

5. *Reconoce también* que las iniciativas para superar la crisis deben ir más allá del alivio a corto plazo, y reconoce además la necesidad de que se siga prestando de manera inclusiva apoyo a los países en desarrollo, incluidos los países de ingreso mediano, que más lo necesiten, entre otras cosas por medio de una cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales y regionales de desarrollo, conforme a sus mandatos respectivos, de flujos netos positivos de las instituciones financieras internacionales a los países en desarrollo y de la concesión de financiación suficiente en condiciones favorables, por ejemplo aumentando el acceso a préstamos a largo plazo en condiciones favorables y a la asistencia para el desarrollo, pero movilizando al mismo tiempo recursos adicionales del sector privado con efecto catalizador y ayudando a los países en desarrollo a afrontar la vulnerabilidad de la deuda y el riesgo de liquidez en un futuro inmediato y a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo, observa la respuesta multilateral a la pandemia, incluida la Iniciativa de

⁴⁵ [A/77/224](#).

⁴⁶ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁴⁷ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Suspensión del Servicio de la Deuda del Grupo de los 20 y el Club de París, y sigue preocupada por la falta de participación de los acreedores privados, aprecia los progresos realizados recientemente para seguir implementando el Marco Común para el Tratamiento de la Deuda más allá de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda, alienta a los acreedores del Grupo de los 20 y del Club de París a que examinen opciones para aplicar un tratamiento comparable a los acreedores privados y otros acreedores bilaterales oficiales, ampliar el apoyo a los países en desarrollo muy endeudados, considerar la posibilidad de negociar moratorias temporales de la deuda caso por caso, y facilitar la rápida recuperación del acceso al mercado de capitales tras la reestructuración, y destaca la importancia de redoblar los esfuerzos por mejorar y aplicar el Marco Común de manera oportuna, ordenada y coordinada, observando que es posible una mayor colaboración de las agencias de calificación crediticia al respecto, y observa que existe apoyo para los países con problemas de liquidez y que próximamente se hará una evaluación de las necesidades de financiación del Fondo Fiduciario para Alivio y Contención de Catástrofes del Fondo Monetario Internacional;

6. *Reconoce* la función de los derechos especiales de giro como activo de reserva internacional, reconoce también que las asignaciones de estos derechos especiales ayudaron a complementar las reservas internacionales en respuesta a la crisis financiera y económica mundial, así como a la pandemia de COVID-19, contribuyendo así a la estabilidad del sistema financiero internacional y la resiliencia de la economía mundial, y apoya seguir examinando el uso más amplio de los derechos especiales de giro para aumentar la resiliencia del sistema monetario internacional, en particular por lo que se refiere a su posible función en el sistema internacional de reservas;

7. *Acoge con beneplácito* la asignación de derechos especiales de giro por un equivalente a 650.000 millones de dólares de los Estados Unidos al 23 de agosto de 2021, recomienda que se estudien otras opciones voluntarias relacionadas con los derechos especiales de giro para poder atender las necesidades de los países en desarrollo que son miembros del Fondo Monetario Internacional, encomia a los países que prometieron aportar 81.600 millones de dólares mediante la canalización voluntaria de derechos especiales de giro o contribuciones equivalentes, pide nuevas promesas de contribuciones de todos los países que deseen y puedan alcanzar la meta mundial total de destinar 100.000 millones de dólares en contribuciones voluntarias a los países más necesitados, toma nota con aprecio del Fondo Fiduciario para la Resiliencia y la Sostenibilidad del Fondo a fin de ayudar a los países que reúnan las condiciones necesarias a hacer frente a los problemas estructurales a más largo plazo que plantean riesgos macroeconómicos, y observa que la sostenibilidad de la deuda y la liquidez pueden desempeñar un papel importante en el logro de una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

8. *Destaca* la necesidad de considerar un posible aumento de la financiación en condiciones favorables de los bancos multilaterales de desarrollo y estudiar la reforma del sistema financiero mundial, incorporando criterios de préstamo que complementen o vayan más allá del producto interno bruto y se basen en un conocimiento exhaustivo de factores multidimensionales que incluyen, aunque no exclusivamente, la vulnerabilidad y la resiliencia de los países en desarrollo;

9. *Destaca también* la importancia crítica de un entorno económico mundial estable, inclusivo y propicio para la promoción del desarrollo sostenible, la financiación fiable y eficaz del desarrollo y la implementación de la Agenda 2030, mediante la movilización de recursos públicos y privados, así como nacionales e internacionales;

10. *Observa* que la Comisión de Estadística aprobó el nuevo indicador 17.3.1 propuesto en el marco de la meta 17.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo), observa también que es necesario celebrar deliberaciones abiertas, inclusivas y transparentes sobre la modernización de la medición de la asistencia oficial para el desarrollo y la nueva medida del “pleno apoyo oficial para el desarrollo sostenible”, y afirma que ninguna medida de ese tipo diluirá los compromisos ya contraídos;

11. *Reitera* que los deudores y los acreedores, tanto del sector público como del privado, deben trabajar de consuno y de manera transparente para prevenir y resolver las situaciones de endeudamiento insostenible, y que mantener niveles sostenibles de endeudamiento es responsabilidad de los países prestatarios, si bien reconoce que los prestamistas también tienen la responsabilidad de otorgar préstamos de una manera que no menoscabe la sostenibilidad de la deuda de un país, y a este respecto toma nota de los principios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativos al otorgamiento y la toma responsables de préstamos soberanos y reconoce los requisitos aplicables de la política de límites de la deuda del Fondo Monetario Internacional y la política de préstamos en condiciones no favorables del Banco Mundial, así como las salvaguardias del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en su sistema estadístico para mejorar la sostenibilidad de la deuda de los países receptores, y que trabajará para alcanzar un consenso mundial sobre las

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

directrices de responsabilidad del deudor y el acreedor al tomar y otorgar préstamos soberanos, sobre la base de las iniciativas existentes;

12. *Invita*, a este respecto, a su Presidencia y al Secretario General a que presten la debida consideración a la función central de mantener y facilitar la estabilidad financiera y macroeconómica de los países en desarrollo, incluida la sostenibilidad de la deuda, y de apoyar un entorno económico, financiero y reglamentario nacional e internacional que favorezca adecuadamente los medios de implementación de la Agenda 2030, en particular la inclusión financiera, y a este respecto invita a todas las principales instituciones interesadas, incluidos el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que apoyen esos esfuerzos, de conformidad con sus respectivos mandatos;

13. *Alienta*, a este respecto, al Consejo Económico y Social a que, en su foro anual sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, considere la posibilidad de dedicar un debate y un análisis específicos a cuestiones y problemas sistémicos, teniendo en cuenta las funciones de todas las instituciones financieras internacionales, y también de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, con arreglo a las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión, en particular la resolución 69/313, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y el mandato del foro anual sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, que se establece en ella;

14. *Resuelve* fortalecer la coherencia y la congruencia de las instituciones y plataformas multilaterales relacionadas con las cuestiones financieras, ambientales y de inversión y con las políticas de comercio y desarrollo, así como aumentar la cooperación entre las principales instituciones internacionales, pero respetando al mismo tiempo los mandatos y las estructuras de gobernanza respectivos, y se compromete a aprovechar mejor los foros pertinentes de las Naciones Unidas para promover la coherencia global y universal y los compromisos internacionales en favor del desarrollo sostenible, sobre la base de la visión del Consenso de Monterrey, con miras a apoyar la implementación de la Agenda de Acción de Addis Abeba y la Agenda 2030;

15. *Recuerda* que los países deben tener, de conformidad con sus necesidades y circunstancias específicas, la flexibilidad necesaria para aplicar medidas anticíclicas y dar respuestas específicas y adaptadas al contexto a diversos tipos de crisis, incluidas las de índole económica y financiera, observa que en el examen del diseño y la condicionalidad de los programas realizado por el Fondo Monetario Internacional en 2018 se constató que el número de condiciones estructurales incluidas en los programas del Fondo había aumentado con el tiempo, y pide que el Fondo aproveche los avances realizados recientemente para seguir priorizando las reformas y racionalizando la imposición de condiciones para que estas sean oportunas y específicas y estén adaptadas a las circunstancias y las prioridades nacionales y para que ayuden a los países en desarrollo a enfrentar dificultades financieras, económicas y de desarrollo;

16. *Observa*, a este respecto, la nueva estrategia para la participación del Fondo Monetario Internacional en el gasto social, acoge con beneplácito que el Fondo haya reconocido los efectos adversos que el ajuste fiscal puede tener en los grupos vulnerables, en cuyo caso el gasto social es fundamental para lograr los compromisos contraídos en virtud de la Agenda 2030, lo que incluye la implementación a nivel nacional de sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y alienta a todas las instituciones internacionales de desarrollo a que estrechen su colaboración sobre la financiación de la protección social;

17. *Invita* a los bancos multilaterales de desarrollo y otros bancos de desarrollo internacionales a que sigan proporcionando financiación para el desarrollo estable y a largo plazo en condiciones tanto favorables como no favorables impulsando las contribuciones y el capital y movilizándolo de múltiples fuentes, por ejemplo de los mercados de capital, para los países en desarrollo, y destaca que los bancos de desarrollo deberían hacer un uso óptimo de sus recursos y balances, pero preservando a largo plazo la sostenibilidad financiera, la solidez de sus calificaciones crediticias y su estatus de acreedores preferentes, de forma compatible con la preservación de su integridad financiera, y deberían continuar debatiendo opciones para aplicar las recomendaciones del examen independiente encargado por el Grupo de los 20 sobre la idoneidad de los marcos de gestión del capital de los bancos multilaterales de desarrollo, y actualizar y desarrollar sus políticas en apoyo de la Agenda 2030, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según sea necesario;

18. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la labor que vienen realizando las instituciones financieras internacionales, incluidos el recién creado Nuevo Banco de Desarrollo y el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, en la arquitectura mundial de financiación para el desarrollo, y alienta a que se estreche la cooperación

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

regional y subregional, en particular por conducto de bancos de desarrollo regionales y subregionales, acuerdos comerciales y de divisas de reserva y otras iniciativas regionales y subregionales;

19. *Alienta*, a este respecto, a los bancos multilaterales de desarrollo a que procedan a brindar asistencia de manera flexible y en condiciones favorables y a desembolsar rápidamente los fondos y concentrarlos al comienzo del período, y a utilizar instrumentos financieros innovadores que puedan absorber o reducir los costos financieros de los países en desarrollo, prestando la debida atención a asegurar la sostenibilidad financiera de los bancos, que ayudarán rápida y sustancialmente a los países en desarrollo que afrontan déficits de financiación en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo presentes las capacidades de absorción y la sostenibilidad de la deuda de cada uno de esos países, e invita a los accionistas de los bancos regionales de desarrollo a que aseguren que estos sigan teniendo capital suficiente para poder atender esas necesidades;

20. *Alienta también* a los bancos multilaterales de desarrollo a que, dentro de sus respectivos mandatos, continúen expandiendo la asistencia técnica, divulgando y compartiendo su conocimiento y sus mejores prácticas, y fomentando un conocimiento más profundo de la capacidad financiera y las necesidades de capital, a fin de potenciar el efecto multiplicador de su financiación mediante el aprovechamiento de más recursos y la diversificación de sus fuentes, incluso con la movilización de inversión privada, a fin de facilitar soluciones innovadoras e integrales a los problemas multidimensionales del desarrollo, en particular en las economías en desarrollo y las economías emergentes;

21. *Reconoce* la necesidad de que las instituciones financieras internacionales, según proceda, promuevan la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas, incluso en las políticas y los programas macroeconómicos, de creación de empleo y de reforma estructural, de conformidad con las prioridades y estrategias nacionales pertinentes;

22. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos, examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas, e invita a los bancos multilaterales y regionales de desarrollo a que acuerden unos indicadores comunes para analizar el impacto relativo al género de sus préstamos;

23. *Reconoce* la importancia de que todas las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo continúen teniendo los recursos adecuados, y reitera la importancia de seguir reformando la gobernanza para adaptarla a los cambios de la economía mundial;

24. *Recuerda* el compromiso del Fondo Monetario Internacional de volver a examinar la suficiencia de las cuotas y continuar el proceso de reforma de la gobernanza en la 16ª revisión general de cuotas el 15 de diciembre de 2023 a más tardar, incluida una nueva fórmula para calcular las cuotas que sirva de guía, y el compromiso de velar por que las cuotas sean el principal mecanismo de financiación del Fondo, y que cabe esperar que todo ajuste de las cuotas dé lugar al aumento de las cuotas de las economías dinámicas con arreglo a su posición relativa en la economía mundial y, por ende, probablemente, las cuotas de los países con mercados emergentes y los países en desarrollo en su conjunto, protegiendo al mismo tiempo la voz y la representación de los miembros más pobres, y renueva su compromiso de ampliar y potenciar la voz y la participación de los países en desarrollo, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de ingreso mediano y los países en situaciones de conflicto y posconflicto, en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico y en la gobernanza económica mundial;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que trabajen juntos para fortalecer y mejorar un sistema en que diferentes estratos de la red de seguridad financiera mundial se coordinen estrechamente y tengan responsabilidades claras y a que consideren la posibilidad de mejorar los arreglos de financiación regionales para ayudar a los países a capear las crisis y reforzar su capacidad de detectar riesgos, así como de crear nuevos arreglos regionales donde no haya instituciones suficientes;

26. *Reconoce* la importancia de que las instituciones financieras internacionales apoyen, en consonancia con sus mandatos, el margen normativo de cada país, en particular los países en desarrollo, pero manteniendo la coherencia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes;

27. *Reafirma* que las estrategias de desarrollo sostenible cohesionadas y con titularidad nacional, respaldadas por marcos nacionales de financiación integrados, constituirán el núcleo de los esfuerzos, reitera que recae en cada

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

país la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del papel que desempeñan las políticas y las estrategias nacionales de desarrollo, expresa respeto por el margen normativo y el liderazgo de cada país para poner en práctica políticas encaminadas a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y promover el desarrollo sostenible, pero manteniendo la coherencia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, y reconoce al mismo tiempo que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben estar respaldados por un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros mundiales que sean coherentes y se apoyen mutuamente y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, y que los procesos destinados a desarrollar y facilitar la disponibilidad de conocimientos y tecnologías adecuados a nivel mundial, así como la creación de capacidad, son también esenciales, y se compromete a promover la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles, en el que participen todos los agentes, y a revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible;

28. *Renueva su compromiso* de redoblar sus esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos a más tardar en 2030, con miras a eliminarlos finalmente, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y el aumento de la cooperación internacional;

29. *Observa* que la rápida evolución de la tecnología financiera digital, acelerada por la pandemia de COVID-19, ha transformado la prestación de servicios financieros y ha creado un nuevo ecosistema de activos digitales, reconoce la pertinencia de vigilar cuidadosamente las novedades nacionales y mundiales, revisar y actualizar los marcos reglamentarios cuando sea necesario y cooperar a nivel intersectorial y transfronterizo para apoyar entornos propicios que tengan debidamente en cuenta las oportunidades y los riesgos para asegurar una visión más equilibrada de las innovaciones financieras digitales, pero sin dejar de fomentar la competencia y las innovaciones en el sistema financiero, y solicita al sistema de las Naciones Unidas que siga apoyando a los países en desarrollo mediante el intercambio de conocimientos, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y la creación de capacidades a fin de abordar mejor las oportunidades, los retos y las repercusiones de las nuevas tecnologías financieras digitales;

30. *Observa también* el desarrollo de monedas digitales de bancos centrales y alienta a las autoridades de regulación a que consideren las oportunidades y los riesgos que pueden presentar para el sistema financiero internacional y nacional;

31. *Observa además* la declaración del Consejo de Estabilidad Financiera sobre la regulación y la supervisión internacionales de las actividades de criptoactivos, incluidas las criptomonedas estables, de 11 de julio de 2022, en la que se subraya que las criptomonedas estables deben estar sujetas a estrictas reglamentaciones y a la supervisión de las autoridades competentes si se van a adoptar como medio de pago de uso generalizado o si van a desempeñar un papel importante en el sistema financiero, de conformidad con los reglamentos y políticas nacionales;

32. *Observa* la labor del Consejo de Estabilidad Financiera sobre la reforma del mercado financiero, se compromete a sostener o fortalecer los marcos de reglamentación macroprudencial y reservas anticíclicas, reafirma el compromiso de acelerar la conclusión del programa de reforma sobre la regulación de los mercados financieros, incluida la evaluación y, de ser necesario, la reducción de los riesgos sistémicos asociados con la intermediación financiera no bancaria, los mercados de derivados, los préstamos de valores y los acuerdos de recompra, y reafirma también el compromiso de abordar el riesgo creado por las instituciones financieras “demasiado grandes para fracasar” y de tratar los elementos transfronterizos en la resolución eficaz de las dificultades de las instituciones financieras de importancia sistémica;

33. *Observa también* que están aumentando los riesgos fuera del marco regulatorio, en particular a raíz de las instituciones financieras no bancarias y las tecnofinanzas, y exhorta a las autoridades de regulación financiera a que pasen a examinar de manera creciente los riesgos subyacentes relacionados con la actividad financiera, en vez de con el tipo de institución financiera;

34. *Exhorta* a las autoridades de regulación financiera a que alienten a las instituciones financieras a estudiar nuevas oportunidades de aumentar su capacidad de gestionar mejor los riesgos, incluso con medidas para luchar contra el blanqueo de dinero y contrarrestar la financiación del terrorismo, y haciendo un mayor uso de la tecnología con el fin de ayudar a enfrentar los costos y los riesgos de las operaciones de corresponsalía bancaria;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

35. *Pone de relieve* la pertinencia de la inclusión en el sistema financiero internacional en todos los niveles y la importancia de considerar la inclusión financiera como un objetivo de política en la regulación financiera, de conformidad con las prioridades y leyes nacionales;

36. *Reitera* que la vigilancia multilateral eficaz e inclusiva debe ser un elemento central de las iniciativas de prevención de crisis, destaca la necesidad de seguir vigilando en forma más estricta las políticas financieras de los países y, en ese sentido, observa las gestiones en curso para actualizar la estrategia de vigilancia del Fondo Monetario Internacional conforme a su mandato con el fin de integrar mejor la vigilancia bilateral y multilateral, junto con vínculos transfronterizos e intersectoriales con las políticas macroeconómicas y macroprudenciales, prestando más atención al mismo tiempo a los efectos indirectos de las políticas financieras y económicas nacionales en la economía mundial;

37. *Observa* la posibilidad de que los países de origen de los flujos de capital utilicen combinaciones apropiadas de políticas macroeconómicas, macroprudenciales y regulatorias que eviten un apalancamiento excesivo y grandes efectos indirectos internacionales en forma de inestabilidad de los flujos de capital, pero cumpliendo al mismo tiempo los objetivos macroeconómicos internos, alienta a los países de origen a que estudien esas políticas, comunicando al mismo tiempo claramente las decisiones sobre política monetaria, y pide que se estreche la coordinación macroeconómica entre las economías sistémicamente importantes, lo que también puede contribuir a hacer frente a la inestabilidad del mercado financiero mundial;

38. *Invita* a las instituciones financieras y bancarias internacionales a que, en consulta con los Gobiernos nacionales, elaboren directrices adaptadas a cada contexto sobre cómo pueden los países atraer inversiones internacionales a largo plazo, guiándose por la Agenda 2030 y en consonancia con los planes y las políticas nacionales, con miras a minimizar los efectos adversos de la inestabilidad del mercado de capitales;

39. *Reitera* la necesidad de tener la determinación de reducir la dependencia automática de las evaluaciones de las agencias de calificación crediticia, en particular en la reglamentación, y promover una mayor competencia, así como medidas para evitar los conflictos de intereses en el otorgamiento de las calificaciones crediticias, y observa que los Estados Miembros podrían estudiar la viabilidad de establecer agencias públicas de calificación crediticia;

40. *Invita* a las instituciones financieras y bancarias internacionales a que sigan aumentando la transparencia y el rigor analítico de los mecanismos de clasificación de riesgos, observando que las evaluaciones del riesgo soberano deberían emplear al máximo parámetros objetivos y transparentes, lo cual puede facilitarse con datos y análisis de gran calidad, y alienta a las instituciones pertinentes, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que prosigan su labor sobre la cuestión, en particular sobre los posibles efectos del papel que desempeñan las agencias privadas de calificación crediticia en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo, de conformidad con sus mandatos;

41. *Renueva su compromiso* de hacer posible que las mujeres participen de manera plena e igualitaria en la economía y tengan acceso en condiciones de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y a funciones directivas;

42. *Alienta* a todos los bancos de desarrollo a que creen o mantengan sistemas de salvaguardias sociales y ambientales, incluso en materia de infraestructura sostenible, derechos humanos, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, que sean transparentes, eficaces y eficientes y estén enmarcados en plazos concretos, y a que involucren a las comunidades afectadas en el diseño y la ejecución de los proyectos;

43. *Reitera* que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, en particular en los países en desarrollo;

44. *Solicita*, a este respecto, al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución en el que se aborde especialmente la reforma del sistema financiero internacional en la era pos-COVID;

45. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Sistema financiero internacional y desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 77/153

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/441/Add.3, párr. 8)⁴⁸

77/153. Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/203, de 23 de diciembre de 2003, 59/223, de 22 de diciembre de 2004, 60/187, de 22 de diciembre de 2005, 61/188, de 20 de diciembre de 2006, 62/186, de 19 de diciembre de 2007, 63/206, de 19 de diciembre de 2008, 64/191, de 21 de diciembre de 2009, 65/144, de 20 de diciembre de 2010, 66/189, de 22 de diciembre de 2011, 67/198, de 21 de diciembre de 2012, 68/202, de 20 de diciembre de 2013, 69/207, de 19 de diciembre de 2014, 70/190, de 22 de diciembre de 2015, 71/216, de 21 de diciembre de 2016, 72/204, de 20 de diciembre de 2017, 73/221, de 20 de diciembre de 2018, 74/203, de 19 de diciembre de 2019, 75/205, de 21 de diciembre de 2020, y 76/193, de 17 de diciembre de 2021,

Observando la labor de las Naciones Unidas en este ámbito,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París⁴⁹, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵⁰ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y Sus Efectos en el Desarrollo y su documento final⁵¹,

Recordando también el foro de 2022 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, sus conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental⁵² y el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General,

Poniendo de relieve que la sostenibilidad de la deuda es fundamental para sustentar el crecimiento, subrayando la importancia de la sostenibilidad de la deuda, de la transparencia respecto de la deuda y de su gestión eficaz para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo que las crisis de la deuda son costosas y perturbadoras,

⁴⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

⁴⁹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

⁵⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁵¹ Resolución 63/303, anexo.

⁵² Véase E/FFDF/2022/3.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

en particular para el empleo y las inversiones productivas, y tienden a ir seguidas de recortes en el gasto público, entre otros en la salud y la educación, que afectan particularmente a las personas pobres y vulnerables,

Reafirmando que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo, entre otras cosas manteniendo la sostenibilidad de su propia deuda, y que las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, también en el ámbito de la gestión de la deuda, son esenciales para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo que las iniciativas nacionales, incluidas las destinadas a alcanzar los objetivos de desarrollo y a mantener la sostenibilidad de la deuda, deberían complementarse con programas, medidas y políticas mundiales favorables que aumenten las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las circunstancias de los países y respetando la titularidad, las estrategias y la soberanía nacionales,

Observando que la proporción de la deuda interna va en aumento, y reconociendo que el desarrollo de los mercados internos de bonos puede aumentar la resiliencia fiscal y financiera y mitigar el riesgo cambiario en momentos de turbulencias financieras, observando al mismo tiempo que en caso de crisis el excesivo endeudamiento para con los sistemas bancarios nacionales también puede exacerbar las vulnerabilidades a través del nexo estado-banco,

Reiterando que la sostenibilidad de la deuda depende de la confluencia de muchos factores a nivel nacional e internacional, y poniendo de relieve que, al analizar la sostenibilidad de la deuda, deben seguir teniéndose en cuenta las circunstancias específicas de los países y los efectos de las perturbaciones externas, como la volatilidad de los precios de los productos básicos y de la energía, la mayor intensidad y frecuencia de los desastres naturales y los flujos internacionales de capital,

Expresando preocupación por los efectos perjudiciales y los riesgos dimanantes de la persistente fragilidad de la economía mundial y el lento restablecimiento del crecimiento y el comercio mundiales, incluidos los efectos en el desarrollo, los flujos netos de capital negativos de algunas economías emergentes y en desarrollo y las desigualdades que enfrentan los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, la población de zonas rurales y remotas y otras personas en situaciones vulnerables, subrayando que el crecimiento mundial ha seguido dependiendo en gran medida de aumentos sin precedentes en el saldo de la deuda mundial y, junto con la rápida integración de los países en desarrollo en los mercados financieros internacionales, entre otras cosas a los efectos de refinanciar la deuda, expone a un número cada vez mayor de economías en desarrollo a reacciones sumamente sensibles e intensificadas en los mercados financieros, y destacando la necesidad de proseguir los esfuerzos para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha a fin de superar esas dificultades y realizar progresos hacia el sostenimiento de la demanda mundial,

Subrayando que, a nivel mundial, la tasa de crecimiento del producto interno bruto podría aumentar considerablemente si todos los países lograran la igualdad de género, y reconociendo que las pérdidas económicas y sociales debidas a la falta de progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son considerables,

Reconociendo con preocupación que en 2021 la situación de la deuda externa de muchos países en desarrollo siguió empeorando, ya que el saldo total de la deuda externa de los países en desarrollo creció en 600.000 millones de dólares de los Estados Unidos en 2021 hasta alcanzar la cifra récord de 11,9 billones de dólares, y que en el caso de los países de ingreso bajo y mediano llegó a los 9,7 billones de dólares en 2021, 8,1 % más que en 2020,

Reconociendo con preocupación también que, en el caso de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la situación de la deuda externa empeoró aún más en 2021, ya que alcanzó la cifra récord de 66.100 millones de dólares y el coeficiente entre el costo del servicio de la deuda y los ingresos de las exportaciones aumentó del 37 % en 2019 al 41,1 % en 2021,

Reconociendo con preocupación además que, en el caso de los países de ingreso mediano bajo, el saldo total de la deuda externa creció en 2021 hasta alcanzar los 2,5 billones de dólares, o el 30,4 % de su producto interno bruto, el 118,3 % de los ingresos de las exportaciones, mientras que el de los países de ingreso mediano alto llegó a 7,1 billones de dólares, lo que equivale al 26,1 % de su producto interno bruto y el 104 % de los ingresos de las exportaciones en 2021, y que la deuda de los países de ingreso mediano no solo viene creciendo a un ritmo más rápido de lo previsto en los últimos años, sino que se trata de una deuda más costosa y con un plazo de vencimiento menor,

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo el importante papel que desempeñan, caso por caso, el alivio de la deuda, especialmente su condonación, cuando proceda, y la reestructuración de la deuda como herramientas de prevención, gestión y solución de las crisis de la deuda,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁵³, reiterando que los desastres naturales y las perturbaciones económicas o sociales graves pueden plantear problemas fiscales inmediatos o menoscabar la sostenibilidad de la deuda de los países, y observando que los acreedores públicos han tomado medidas para aliviar las obligaciones de pago mediante la reprogramación o la condonación de la deuda después de terremotos o tsunamis y en el contexto de la crisis del ébola en África Occidental, observando la iniciativa Canje de Deuda por Adaptación Climática de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y alentando a considerar nuevas medidas de alivio de la deuda, como el uso de instrumentos de deuda soberana indexados a la capacidad de pago, cuando proceda, u otras medidas para los países afectados en este sentido, cuando sea viable,

Acogiendo con beneplácito el reciente pedido de la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional de que se dé prioridad a la ayuda a los países que necesitan reestructurar la deuda, teniendo en cuenta que desde 2015 se duplicó la proporción de países de ingreso bajo que corren un alto riesgo de sobreendeudarse o que ya están sobreendeudados,

Expresando profunda preocupación porque varios países en situaciones especiales, en particular países africanos, los países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como un número cada vez mayor de países de ingreso mediano, se enfrentan a dificultades en relación con el servicio de la deuda y porque, pese a las iniciativas internacionales, el Fondo Monetario Internacional considera que el 60 % de los países de ingreso bajo y el 30 % de las economías emergentes están sobreendeudados o corren alto riesgo de estarlo, y porque, a raíz de la mayor inflación que se ha registrado en décadas, los efectos de las fluctuaciones cambiarias y el aumento de las tasas de interés a nivel internacional, han subido considerablemente los costos de servicio de la deuda,

Reconociendo con preocupación que, antes de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el saldo total de la deuda externa de los países en desarrollo alcanzó la cifra récord de 10 billones de dólares, el aumento de la carga de la deuda externa siguió absorbiendo una parte cada vez mayor de los recursos de los países en desarrollo y, al mismo tiempo, siguió debilitándose la capacidad de los países en desarrollo de protegerse de las perturbaciones exógenas, económicas y no económicas, y del aumento del riesgo de mercado mediante colchones de reservas internacionales, reconociendo con preocupación también que se ha deteriorado la sostenibilidad de la deuda externa de las economías, en particular en los países más vulnerables y en los países de ingreso mediano durante la crisis, a pesar de los esfuerzos del Grupo de los 20, dirigidos específicamente a los países más vulnerables, y de los acreedores bilaterales, como el Club de París, y el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, por afrontar los retos de sostenibilidad de la deuda, y alentándolos a continuar su labor para mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19, la crisis socioeconómica y el aumento del costo de la vida en la sostenibilidad de la deuda de los países deudores,

Reconociendo la importancia de la sostenibilidad de la deuda para la transición fluida de los países que están en vías de graduarse de la categoría de países menos adelantados, así como de aquellos que ya se han graduado,

Poniendo de relieve que se necesita apoyo internacional, en forma de asistencia oficial para el desarrollo y un esfuerzo multilateral coordinado a fin de proporcionar financiación para el desarrollo a largo plazo y de bajo costo, así como el fomento de la movilización de recursos internos, que constituye la fuente primordial de financiación para el desarrollo en todas las categorías de países, para hacer frente a los crecientes desafíos que plantea la sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo,

Tomando nota de las directrices operacionales para una financiación sostenible promovidas por el Grupo de los 20 e instando al mismo tiempo al Grupo a que siga colaborando de forma inclusiva y transparente con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en su labor a fin de asegurar que las iniciativas del Grupo complementen o fortalezcan el sistema de las Naciones Unidas, y observando los progresos alcanzados en la aplicación de las directrices operacionales,

⁵³ Resolución 69/283, anexos I y II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Observando la necesidad de que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial trabajen de forma coordinada para promover la responsabilidad, la transparencia y la sostenibilidad en el otorgamiento y la toma de préstamos,

Observando con preocupación que en todo el mundo los países siguen lidiando con múltiples crisis, entre ellas las de la COVID-19, el cambio climático y las tensiones y los conflictos geopolíticos que han acentuado los problemas alimentarios, energéticos y financieros y socavado la recuperación inclusiva y la erradicación de la pobreza, al tiempo que la creciente aversión al riesgo ha provocado salidas de capitales de las economías emergentes, lo que está perjudicando las iniciativas de sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁵⁴;

2. *Pone de relieve* la especial importancia de que se hallen soluciones oportunas, eficaces, amplias y duraderas a los problemas de la deuda de los países en desarrollo a fin de promover su crecimiento económico y su desarrollo;

3. *Reconoce* la importancia, en particular, de los retos y las vulnerabilidades nuevos y emergentes en lo que respecta a la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo que se derivan de los cambios estructurales en la composición de la deuda total, el rápido crecimiento de la deuda del sector privado en muchos países emergentes y en desarrollo y el creciente uso de nuevos instrumentos y enfoques para la financiación de la deuda;

4. *Observa* que cada vez es más preocupante que el rápido aumento de la deuda de las empresas, la exposición de alto riesgo a la volatilidad de los mercados financieros internacionales y el rápido crecimiento de la carga del servicio de la deuda puedan desencadenar crisis financieras y de la deuda, y que por consiguiente es necesario adoptar respuestas políticas coordinadas;

5. *Destaca* la necesidad de que se siga ayudando a los países en desarrollo a evitar la acumulación de una deuda insostenible e implementar medidas de resiliencia para reducir el riesgo de caer en otra crisis de la deuda, teniendo en cuenta las dificultades que plantea el entorno económico mundial y los riesgos para la sostenibilidad de la deuda en cada vez más países en desarrollo;

6. *Reconoce* la función que desempeña el Marco de Sostenibilidad de la Deuda para los Países de Bajo Ingreso, elaborado conjuntamente por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para orientar las decisiones en materia de toma y otorgamiento de préstamos, y observa su puesta en marcha en 2018 y la mejora ulterior de los marcos para la evaluación de la sostenibilidad de la deuda, de manera compatible con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁵ y la transformación estructural a más largo plazo;

7. *Reitera* que no debería utilizarse un único indicador para emitir juicios definitivos sobre la sostenibilidad de la deuda de los países y, en vista de los nuevos retos y vulnerabilidades para la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo, como corroboran la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los recientes análisis conjuntos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, destaca la necesidad de mejorar la recopilación de datos y su calidad en ámbitos como la deuda pública interna, la deuda privada tanto interna como externa y los elementos jurídicos y regulatorios, como la titularidad, la moneda en que está

⁵⁴ Véase [A/77/206](#).

⁵⁵ Resolución [70/1](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

denominada la deuda y la jurisdicción a la que está sometida de acuerdo con las prioridades nacionales, además de concluir los trabajos relativos al índice de vulnerabilidad multidimensional;

8. *Reitera también* que es necesario disponer oportunamente de datos completos sobre el monto y la composición de la deuda para, entre otras cosas, elaborar sistemas de alerta temprana destinados a limitar los efectos de las crisis de la deuda, pide a los países deudores y acreedores que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a recopilar y publicar datos, según proceda, acoge con beneplácito la labor que están realizando las instituciones competentes para aplicar instrumentos innovadores de vigilancia de la presión financiera en los países en desarrollo y para invitar a las instituciones competentes a que consideren la posibilidad de crear un registro central de datos que incluya información sobre la reestructuración de la deuda, y pide a los donantes que estudien la posibilidad de incrementar su apoyo a los programas de cooperación técnica destinados a aumentar la capacidad estadística de los países en desarrollo en ese ámbito;

9. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas, el Grupo Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otros interesados pertinentes, como el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a que sigan realizando actividades analíticas y proporcionando asesoramiento normativo y asistencia técnica a los Gobiernos que lo soliciten en los ámbitos de la gestión de la deuda y la utilización y el mantenimiento de bases de datos, y a este respecto recuerda que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debe continuar su labor analítica y normativa y de prestación de asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas con la deuda, incluido el Programa del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda, de manera que esas iniciativas redunden no solo en el aumento de la puntualidad y la exactitud del registro de datos sobre la deuda, sino también en la ampliación de la cobertura de la deuda del sector público y de otros datos pertinentes, incluidos, en particular, los instrumentos de deuda hasta ahora no registrados u ocultos, el pasivo contingente e instrumentos de deuda más complejos;

10. *Destaca* la necesidad de que aumenten el intercambio de información y la transparencia entre todos los acreedores y prestatarios para asegurar que las evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda se basen en datos exhaustivos, objetivos y fiables, incluida una evaluación de la deuda nacional tanto pública como privada, a fin de asegurar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, alienta a que se siga mejorando el intercambio de información, con carácter voluntario, con respecto a la toma y el otorgamiento de préstamos entre todos los acreedores y prestatarios, y toma nota de la iniciativa del Foro de París, que reúne a los acreedores y deudores soberanos para que intercambien opiniones e información, para promover una mayor transparencia respecto de la deuda y para mantener la sostenibilidad de la deuda;

11. *Reconoce* que la sostenibilidad de la deuda a largo plazo depende, entre otras cosas, del crecimiento económico, la movilización de recursos tanto internos como internacionales, las perspectivas de exportación de los países deudores, la gestión sostenible de la deuda, la aplicación de políticas macroeconómicas racionales que también fomenten la creación de empleo, la existencia de marcos regulatorios transparentes y efectivos y la superación de problemas estructurales de desarrollo, por lo que depende asimismo de la creación de un entorno propicio a todos los niveles que coadyuve al desarrollo, y reconoce también la necesidad de que se ayude a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación adecuada de la deuda y mecanismos de resolución tales como el alivio y la reestructuración de la deuda que apoyen la gestión racional de esta;

12. *Observa con preocupación* que algunos países en desarrollo de ingreso bajo y mediano que no se beneficiaron de las iniciativas de alivio de la deuda existentes están en la actualidad muy endeudados, lo que hace que puedan tener dificultades para movilizar los recursos necesarios para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que es necesario considerar, cuando proceda, iniciativas más robustas de gestión de la deuda en favor de esos países, y destaca la importancia de la sostenibilidad de la deuda a mediano y largo plazo para solucionar el problema de la deuda, incluida la contraída con acreedores que no pertenecen al Club de París;

13. *Subraya* el hecho de que los países pobres muy endeudados que cumplen los requisitos para beneficiarse del alivio de la deuda no podrán aprovecharlo plenamente a menos que todos los acreedores, tanto públicos como privados, contribuyan a la renegociación de la deuda, según proceda, a fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda de esos países, e invita a los acreedores tanto públicos como privados que todavía no participan plenamente en las iniciativas de alivio de la deuda a que participen en mayor medida, en particular dando un trato comparable a los países deudores que han concertado acuerdos con sus acreedores para el alivio sostenible de la deuda;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

14. *Destaca* la necesidad de que la comunidad internacional siga vigilando la situación de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y adoptando medidas eficaces, preferiblemente dentro de los marcos existentes, cuando proceda, para tratar de resolver el problema de la deuda de esos países, reconoce que las iniciativas de gestión racional de la deuda pueden contribuir decisivamente a liberar recursos que deberían encauzarse hacia actividades que favorezcan la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y la promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a este respecto insta a los países a que encaucen hacia la consecución de esos objetivos los recursos liberados por el alivio de la deuda, en particular por su reducción y condonación, manteniendo al mismo tiempo niveles sostenibles de endeudamiento mediante una gestión fiscal prudente, sobre todo en el contexto de la Agenda 2030, y conforme a sus prioridades y estrategias nacionales;

15. *Observa* que los países pueden tratar de negociar, como último recurso, caso por caso y a través de los mecanismos existentes, moratorias temporales de pagos entre deudores y acreedores para ayudar a mitigar los efectos perjudiciales de una crisis de la deuda y estabilizar la situación macroeconómica;

16. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los acreedores por dar más flexibilidad a los países en desarrollo afectados por desastres naturales a fin de que puedan afrontar sus problemas de endeudamiento nacional, teniendo en cuenta su situación económica y social y sus necesidades específicas, y los invita a que sigan haciéndolo;

17. *Reconoce también* que los efectos perjudiciales de los desastres en la sostenibilidad de la deuda de muchos países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo y países de ingreso mediano merecen mayor atención y que para mantener la sostenibilidad de la deuda externa se necesita una financiación *ex ante* que facilite la reducción sistemática del riesgo de desastres y el fomento de la resiliencia, así como la divulgación de información sobre el riesgo de desastres para no agravar el sobreendeudamiento, cuando sea viable, y a este respecto reconoce que muchos países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo y países de ingreso mediano tienen un acceso limitado a financiación para invertir en la reducción del riesgo de desastres en aras de la resiliencia antes y después de los desastres, observando al mismo tiempo los beneficios que podrían reportar los instrumentos de deuda resilientes al clima;

18. *Reconoce además* que, en algunos casos, la utilización de la deuda pública y la renovación de los préstamos externos para absorber los efectos de los desastres naturales podría dar paso al aumento del servicio de la deuda de los países en desarrollo y limitar su crecimiento y su capacidad de invertir en medidas de fomento de la resiliencia a largo plazo, y reconoce asimismo que, con cada nuevo desastre, crecen las vulnerabilidades financieras y se debilita la capacidad de respuesta nacional;

19. *Reconoce* la importancia de que se creen marcos jurídicos y regulatorios sólidos y apropiados para cada país que fomenten los préstamos nacionales y municipales sostenibles, sobre la base de la gestión sostenible de la deuda, y cuenten con el apoyo de ingresos y capacidades adecuados, por medio de la solvencia local, así como de la ampliación de los mercados de deuda municipal sostenible, cuando proceda, y a este respecto subraya la importancia de que se establezcan intermediarios financieros apropiados para la financiación urbana, como fondos o bancos de desarrollo regionales, nacionales, subnacionales y locales, incluidos mecanismos de financiación común, que pueden catalizar la financiación tanto pública como privada a escala nacional e internacional;

20. *Subraya* la importancia de las iniciativas multilaterales para abordar problemas transfronterizos cada vez más complejos que tienen serios efectos en el desarrollo y la sostenibilidad de la deuda;

21. *Reconoce con aprecio* las medidas adoptadas por el Grupo de los 20, en particular bajo las respectivas presidencias de la Arabia Saudita, Italia e Indonesia, para seguir promoviendo medidas relacionadas con la deuda y la aplicación de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda y el Marco Común para el Tratamiento de la Deuda más allá de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda, pide a todos los acreedores bilaterales oficiales que apliquen estas iniciativas de manera íntegra, transparente, oportuna y eficaz, observando al mismo tiempo que es necesario hacer más, entre otras cosas para atender las necesidades de los países que no están cubiertos por las iniciativas en curso, incluidos los países de ingreso mediano, y en este sentido reafirma que es cada vez más urgente hacer frente no solo al riesgo de liquidez, sino también al riesgo de solvencia, y:

a) Acoge con beneplácito que el 23 de agosto de 2021 el Fondo Monetario Internacional haya asignado derechos especiales de giro por un valor equivalente a 650.000 millones de dólares de los Estados Unidos, recomienda que se estudien otras opciones voluntarias relacionadas con tales derechos para poder atender las necesidades de países

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

en desarrollo que son miembros del Fondo Monetario Internacional, encomia a los países que se han comprometido a desembolsar 81.600 millones de dólares mediante la canalización voluntaria de derechos especiales de giro u otras contribuciones equivalentes, pide a todos los países que quieran y puedan que aporten fondos para llegar a la meta mundial de 100.000 millones de dólares en concepto de contribuciones voluntarias para los países más necesitados, toma nota con aprecio de la entrada en funcionamiento del Fondo Fiduciario para la Resiliencia y la Sostenibilidad del Fondo Monetario Internacional, con el cual se ayudará a los países elegibles a afrontar los desafíos estructurales a largo plazo que plantean riesgos macroeconómicos, y observa que la sostenibilidad de la deuda y la liquidez pueden desempeñar un papel importante para lograr una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

b) Recomienda ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo mediante políticas coordinadas que tengan por objeto fomentar la financiación, el alivio, la reestructuración y la gestión racional de la deuda, según proceda, a fin de aumentar la capacidad de los países de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) Recomienda también facilitar la gestión oportuna y adecuada de la deuda con la amplia participación de todos los acreedores, incluidos los del sector privado, en condiciones comparables, destaca la necesidad de que a medio plazo se refuercen el intercambio de información entre deudores y acreedores, según proceda, y el análisis de la sostenibilidad de la deuda a largo plazo sobre la base de datos integrales, objetivos, transparentes y fiables, y la cooperación técnica que tenga en cuenta las exigencias del desarrollo sostenible y la Agenda 2030, y pone de relieve que es urgente intensificar los esfuerzos y la cooperación internacionales y responder al llamamiento a reducir la carga de la deuda afrontando, en el futuro inmediato, la vulnerabilidad de la deuda y, a largo plazo, la sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo muy endeudados;

22. *Reconoce* la función que desempeñan las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos, y las alienta a que sigan apoyando los esfuerzos mundiales por lograr el crecimiento sostenido e inclusivo, el desarrollo sostenible y la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo, en particular mediante la vigilancia constante de los flujos financieros mundiales y sus repercusiones al respecto;

23. *Reconoce también* el importante papel que desempeñan las calificaciones crediticias en el ecosistema del mercado de capitales, ya que proporcionan a los acreedores y al público una evaluación del riesgo relativo de impago de cada deudor, y reconoce también que la rebaja de la calificación puede repercutir negativamente en la opinión de los prestamistas y los titulares de bonos y, en consecuencia, aumentar el costo de financiación de la deuda en el futuro y reducir su disponibilidad, y que es importante que las agencias de calificación crediticia se aseguren de que sus calificaciones sean objetivas e independientes y estén basadas en información precisa y métodos analíticos sólidos, teniendo en cuenta para ello indicadores de desarrollo, sociales y ambientales y los efectos de las perturbaciones externas en sus calificaciones, en la medida en que estos factores repercuten en el riesgo de endeudamiento, observando en este sentido la reunión de alto nivel para examinar el papel de las agencias de calificación crediticia en la implementación de la Agenda 2030;

24. *Reitera* que los deudores y los acreedores deben trabajar de consuno y con transparencia para prevenir y resolver las situaciones de endeudamiento insostenible y que mantener niveles sostenibles de endeudamiento es responsabilidad de los países prestatarios, reconoce que los prestamistas también tienen la responsabilidad de otorgar préstamos de manera que no se menoscabe la sostenibilidad de la deuda de un país, y a este respecto toma nota de los principios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre el otorgamiento y la toma responsables de préstamos soberanos, reconoce los requisitos aplicables de la política de límites de la deuda del Fondo Monetario Internacional o la política de préstamos en condiciones no favorables del Banco Mundial y las salvaguardias introducidas por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en su sistema estadístico con el fin de mejorar la sostenibilidad de la deuda de los países receptores, y resuelve trabajar para lograr un consenso mundial sobre las directrices de responsabilidad del deudor y el acreedor al tomar y otorgar préstamos soberanos, sobre la base de las iniciativas existentes;

25. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos para prevenir y mitigar la prevalencia y el costo de las crisis de la deuda mejorando los mecanismos financieros internacionales de prevención y solución de las crisis, alienta al sector privado a que coopere a este respecto e invita a los acreedores y los deudores a que sigan examinando, cuando se considere procedente y de manera mutuamente convenida, transparente y en función del caso, el uso de instrumentos

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de deuda nuevos y mejorados, como los canjes de deuda, incluido el canje de deuda por capital social en proyectos relativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de instrumentos de indización de la deuda;

26. *Recuerda* la celebración del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Barbados y Ginebra del 3 al 7 de octubre de 2021 y el Pacto de Bridgetown⁵⁶, y alienta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cooperación con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, continúe su labor analítica y normativa y la prestación de asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas con la deuda, incluida la promoción de políticas que fomenten la responsabilidad, la sostenibilidad y la transparencia en la toma y el otorgamiento de préstamos, según proceda, y la mejora de la eficiencia del sistema económico mundial y la sostenibilidad de la deuda para el logro de la Agenda 2030 en los países en desarrollo;

27. *Expresa su preocupación* porque los obligacionistas minoritarios que no cooperan pueden entorpecer la voluntad de la gran mayoría de los obligacionistas que sí aceptan la reestructuración de las obligaciones de un país en crisis de deuda, habida cuenta de que ello podría tener consecuencias también en otros países, observa las medidas contractuales y legislativas adoptadas por los países para prevenir esas actividades, y alienta a todos los Gobiernos a que adopten medidas, según proceda, y, además, toma nota de los debates celebrados en las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la deuda;

28. *Alienta* a los Gobiernos a que tengan presente que los obligacionistas minoritarios que no cooperan pueden bloquear la reestructuración de las obligaciones de un país en crisis de deuda, y alienta a los deudores y los acreedores a que colaboren para concertar acuerdos sobre bonos en consecuencia;

29. *Acoge con beneplácito* las reformas de las cláusulas *pari passu* y de acción colectiva propuestas por la entidad International Capital Market Association y respaldadas por el Fondo Monetario Internacional a fin de reducir la vulnerabilidad de los soberanos a los acreedores inflexibles, alienta a los países a que adopten nuevas medidas para incluir esas cláusulas en todas sus emisiones de bonos y acoge con beneplácito la labor sostenida del Fondo Monetario Internacional para vigilar su inclusión y examinar opciones para resolver el problema del volumen de deuda pendiente sin esas cláusulas;

30. *Recuerda* que las Naciones Unidas, como organización intergubernamental universal, proporcionan a los acreedores y los deudores una plataforma para que discutan formas de mejorar la sostenibilidad de la deuda externa, observa la celebración de un debate sustantivo de expertos entre los principales interesados institucionales sobre cómo mejorar la sostenibilidad y la reestructuración de la deuda durante el foro de 2022 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, y a este respecto invita a que prosiga la cooperación entre las instituciones financieras internacionales, incluidas las instituciones de Bretton Woods, en particular el Fondo Monetario Internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y otros foros pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos y con arreglo a las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión;

31. *Recuerda también* el establecimiento del Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, observa el quinto período de sesiones que este celebró, en marzo de 2022, en el que fueron temas de debate las prioridades de las políticas para movilizar la financiación para el desarrollo sostenible después de la pandemia de COVID-19, y recuerda la solicitud de que la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se presente como aportación periódica al foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, de conformidad con el mandato del Grupo Intergubernamental de Expertos;

32. *Reitera* la invitación a su Presidencia y al Secretario General a que presten la debida consideración a la función central de mantener y facilitar la estabilidad financiera y macroeconómica de los países en desarrollo, incluida la sostenibilidad de la deuda, y de apoyar un entorno económico, financiero y regulatorio nacional e internacional que favorezca adecuadamente los medios de implementación de la Agenda 2030, y a este respecto invita a todos los principales interesados institucionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la

⁵⁶ [TD/541/Add.2](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que apoyen esos esfuerzos, de conformidad con sus respectivos mandatos;

33. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, el Grupo Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otros interesados pertinentes y las instituciones financieras internacionales a que amplíen la asistencia técnica en materia de gestión de la deuda, incluidos el registro y la notificación de datos sobre la deuda, y la transparencia de la deuda y a que mejoren la coordinación del asesoramiento, a los efectos de la prestación, previa solicitud, de asistencia técnica de esa índole, y garanticen las sinergias con el espectro completo de mecanismos de gestión de la deuda;

34. *Invita* a los países donantes a que, teniendo en cuenta los análisis de la sostenibilidad de la deuda de cada país, sigan proporcionando a los países en desarrollo financiación en condiciones favorables y en forma de subvenciones, lo que podría contribuir a la sostenibilidad de la deuda a mediano y largo plazo, y observa que el Fondo Monetario Internacional ha dispuesto exonerar del pago de intereses sobre los préstamos a los países en desarrollo que cumplan los requisitos;

35. *Invita* a la comunidad internacional a que prosiga sus esfuerzos por aumentar el apoyo, incluida la asistencia financiera y técnica, para la creación de capacidad institucional en los países en desarrollo con miras a mejorar la gestión de la deuda sostenible en las etapas de planificación y ejecución como parte esencial de las estrategias nacionales de desarrollo, entre otras cosas promoviendo sistemas de gestión de la deuda transparentes y responsables y capacidades de negociación y renegociación y proporcionando asesoramiento jurídico en los litigios relacionados con la deuda externa y la conciliación de datos sobre la deuda entre los acreedores y los deudores, a fin de lograr y mantener la sostenibilidad de la deuda;

36. *Solicita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en colaboración con las comisiones regionales, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras multilaterales y partes interesadas pertinentes, intensifique su cooperación respecto de las actividades relacionadas con la creación de capacidad y los sistemas de vigilancia de alerta temprana en los países en desarrollo en el ámbito de la gestión de la deuda y su sostenibilidad con miras a contribuir a la implementación de la Agenda 2030, e invita al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que hagan lo propio;

37. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cooperación y diálogo inclusivo con las instituciones financieras internacionales y las partes interesadas internacionales pertinentes, continúe su cooperación analítica, de políticas y técnica y su labor estadística sobre cuestiones relacionadas con la deuda y refuerce su contribución a mejorar la sostenibilidad financiera y de la deuda a largo plazo en los países en desarrollo, teniendo en cuenta también las repercusiones de las necesidades de inversión derivadas de la actual pandemia de COVID-19 y otras crisis mundiales, de conformidad con el Pacto de Bridgetown;

38. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas y disposiciones que correspondan para cumplir los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular los relativos a la cuestión de la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo;

39. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe orientado a la práctica sobre la aplicación de la presente resolución y que incluya en él los progresos logrados con respecto a las medidas internacionales y recomendaciones concretas para acelerar la implementación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵⁷ y la Agenda 2030 en lo que respecta a las cuestiones de la deuda y su sostenibilidad y los esfuerzos conexos de recuperación tras la pandemia de COVID-19, así como sus implicaciones para la sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo”, a no ser que se acuerde otra cosa.

⁵⁷ Resolución 69/313, anexo.

RESOLUCIÓN 77/154

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/441/Add.4, párr. 8)⁵⁸

77/154. Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵⁹, que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, y reconociendo la necesidad de aplicarla efectivamente y seguir promoviendo su ratificación o la adhesión a ella, así como su pleno apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención,

Recordando su resolución S-32/1, de 2 de junio de 2021, en la que figura la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, y recordando también las resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción durante su noveno período de sesiones, celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021⁶⁰,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶¹,

Recordando sus resoluciones 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 71/213, de 21 de diciembre de 2016, 72/207, de 20 de diciembre de 2017, 73/222, de 20 de diciembre de 2018, 74/206, de 19 de diciembre de 2019, 75/206, de 21 de diciembre de 2020, y 76/196, de 17 de diciembre de 2021,

Recordando también sus resoluciones 71/208, de 19 de diciembre de 2016, 72/196, de 19 de diciembre de 2017, 73/186, de 17 de diciembre de 2018, 74/177, de 18 de diciembre de 2019, 74/276, de 1 de junio de 2020, y 75/194, de 16 de diciembre de 2020,

⁵⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

⁵⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁶⁰ CAC/COSP/2021/17, secc. I.

⁶¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Tomando nota del informe de 2022 del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶²,

Reconociendo que avanzar en reducir los flujos financieros ilícitos, lo cual puede resultar más fácil si se refuerza la cooperación internacional en cuestiones tributarias, podría contribuir a la movilización de recursos internos y a la consecución de otros objetivos y metas de la Agenda 2030,

Recordando el informe del Grupo de Alto Nivel sobre los Flujos Financieros Ilícitos procedentes de África y sus importantes contribuciones para mejorar el conocimiento de las fuentes de flujos financieros ilícitos, y reiterando su invitación a otras regiones para que lleven a cabo una labor similar,

Recordando también la reunión de alto nivel sobre la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos, convocada por su Presidencia y celebrada en la Sede el 16 de mayo de 2019, y tomando nota del resumen de la Presidencia,

Recordando además la atención prestada a la lucha contra los flujos financieros ilícitos en el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrado el 26 de septiembre de 2019,

Recordando las recomendaciones de política del Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁶³, al igual que la publicación de 2020 de la Conferencia sobre la lucha contra los flujos financieros ilícitos para el desarrollo sostenible en África⁶⁴,

Recordando también el informe del Panel de Alto Nivel sobre la Responsabilidad, la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030⁶⁵, y tomando nota de las recomendaciones de los expertos independientes que figuran en él para seguir examinándolas, según proceda,

Tomando nota del Marco Conceptual para la Medición Estadística de Flujos Financieros Ilícitos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y reconociendo que la Comisión de Estadística lo hizo suyo en el 53^{er} período de sesiones para su uso mundial como indicador 16.4.1 a fin de medir los flujos financieros ilícitos en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su marco de indicadores,

Reiterando su profunda preocupación por los efectos de los flujos financieros ilícitos, en particular los provocados por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de las sociedades, y especialmente en los países en desarrollo y sus progresos en la financiación de la Agenda 2030,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve las limitaciones de los Gobiernos de los países en desarrollo para reunir recursos en tiempos de crisis, reiterando la necesidad de mejorar y fortalecer la movilización efectiva de recursos a nivel nacional, incluidos sistemas de gasto público que sean transparentes y rindan cuentas, y de reforzar los marcos regulatorios y jurídicos nacionales, según sea necesario, para contrarrestar con más

⁶² *Financing for Sustainable Development Report 2022* (publicación de las Naciones Unidas, 2022).

⁶³ Véase [TD/B/EFD/1/3](#).

⁶⁴ *Economic Development in Africa Report 2020: Tackling Illicit Financial Flows for Sustainable Development in Africa* (publicación de las Naciones Unidas, 2020).

⁶⁵ [A/75/810/Rev.1](#), anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

eficacia el daño provocado por los flujos financieros ilícitos, y que el daño que causan esos flujos al poner demasiada presión sobre los recursos limitados de los países en desarrollo afecta evidentemente a su capacidad para hacer frente al déficit de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y movilizar recursos internos para el desarrollo sostenible a más largo plazo, y recordando las reuniones del sexto grupo de debate del proceso oficioso de la Iniciativa sobre la Financiación para el Desarrollo en la Era de la COVID-19 y Después, puesto en marcha por el Secretario General y los Gobiernos del Canadá y Jamaica,

Alentando a los Estados Miembros a que utilicen y refuercen los puntos de contacto adecuados para facilitar su intercambio de información, reconociendo la iniciativa de Riad para mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de las leyes anticorrupción y su Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, así como los acuerdos y foros o redes oficiales existentes, como la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa STAR),

Teniendo presente que existen diferentes fuentes de flujos financieros ilícitos y que es más beneficioso analizar cada fuente por separado al formular políticas de prevención de los flujos financieros ilícitos,

Observando con aprecio los esfuerzos que están realizando las organizaciones regionales y otros foros internacionales competentes para reforzar la cooperación en la prevención y lucha contra los flujos financieros ilícitos, así como las nuevas iniciativas adoptadas por los Gobiernos y el sector privado para movilizar al sector financiero en la lucha colectiva contra los flujos financieros ilícitos,

Reconociendo que la lucha contra los flujos financieros ilícitos supone un desafío fundamental de desarrollo, observando que los países en desarrollo son particularmente susceptibles a las repercusiones negativas de los flujos financieros ilícitos y poniendo de relieve que los flujos financieros ilícitos reducen la disponibilidad de valiosos recursos de la financiación para el desarrollo,

Reconociendo también la importancia de estudiar la posible relación entre luchar contra los flujos financieros ilícitos y lograr la sostenibilidad de la deuda,

Reconociendo además que los desafíos que plantean el alcance y la complejidad cada vez mayores de los flujos financieros ilícitos y la necesidad de recuperar y restituir los activos robados de conformidad con la Convención exigen una cooperación internacional reforzada,

Reconociendo que deben resolverse numerosos problemas técnicos, jurídicos y prácticos para facilitar la repatriación del producto del delito a los países donde fue robado originalmente,

Reconociendo también que la comprensión a nivel mundial de la importancia de luchar contra los flujos financieros ilícitos y mejorar la restitución de activos está aumentando rápidamente, al igual que la voluntad política de recuperar los activos adquiridos ilícitamente por los Estados requeridos y requirentes, y observando que siguen sin resolverse varios desafíos y que afrontarlos de manera efectiva exige un enfoque integral que reconozca los diferentes tipos de flujos financieros ilícitos y su efecto en el desarrollo sostenible,

Reafirmando la importancia del capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y subrayando que la recuperación y restitución de los activos robados con arreglo a ese capítulo es un principio fundamental de la Convención,

Reconociendo la labor realizada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y en particular su Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, para promover la plena aplicación del capítulo V de la Convención,

Observando los esfuerzos por promover el intercambio de información y las sinergias entre las reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando la Segunda Reunión Internacional de Expertos sobre la Restitución de Activos Robados, celebrada en Addis Abeba del 7 al 9 de mayo de 2019,

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Observando que los días 6 y 7 de septiembre de 2022 se celebró en Ginebra el segundo período de sesiones del Foro sobre Comercio Ilícito, que puso de relieve la repercusión negativa del comercio ilícito, incluidos los flujos financieros ilícitos conexos, en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la generación de ingresos y la actividad económica,

Recordando la labor de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, que intensifica la colaboración y coordinación sobre cuestiones tributarias entre las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en particular la formalización de debates periódicos entre las cuatro organizaciones internacionales sobre la aplicación de normas para las cuestiones internacionales de tributación y sobre el fortalecimiento de su capacidad para prestar apoyo en materia de creación de capacidad a los países en desarrollo,

Observando los esfuerzos que está realizando la iniciativa conjunta de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo denominada Inspectores Fiscales sin Fronteras para ayudar a los países en desarrollo mediante programas específicos de asistencia en materia de auditoría fiscal,

Reconociendo la importante labor realizada por el sector académico y la sociedad civil, incluidos el Centro Internacional para la Recuperación de Activos y el U4 Anti-Corruption Resource Centre, para ayudar a los Estados Miembros a comprender los problemas relacionados con la restitución de los activos robados con arreglo al capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Observando la labor de los 141 miembros del Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de los 20, que sirve de foro para colaborar con miras a luchar contra la elusión de impuestos, mejorar la coherencia de las normas tributarias internacionales y velar por que el entorno tributario sea más transparente y justo,

Observando también las novedades internacionales relacionadas con la aplicación del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en el marco de un estándar común de reporte elaborado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a cuya implementación para 2025 ya se han comprometido 121 miembros, así como la función desempeñada por los 165 miembros del Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, que hace posible la cooperación en pie de igualdad,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Reconoce* que la lucha contra los flujos financieros ilícitos contribuye a la movilización de recursos internos, que es esencial para financiar políticas encaminadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶⁶;

3. *Reitera su compromiso* de respaldar la integridad financiera para el desarrollo sostenible, mediante esfuerzos nacionales y cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y promover buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible, incluso por medio de los marcos internacionales vigentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, al tiempo que observa la labor que vienen realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Grupo de los 20;

4. *Reafirma su compromiso* de procurar eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos para la transferencia al extranjero de activos robados y flujos financieros ilícitos;

5. *Reafirma también su compromiso* de reforzar los marcos regulatorios a todos los niveles de conformidad con los estándares internacionales y de aumentar más la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones financieras y el sector empresarial, así como de las administraciones públicas;

⁶⁶ [A/77/304](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

6. *Acoge con beneplácito* la labor que están realizando los Estados Miembros con miras a ampliar los conocimientos y mejorar la comprensión de los desafíos y las oportunidades que entraña la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de recuperación y restitución de activos de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de fomentar el desarrollo sostenible;

7. *Reconoce* que la lucha contra los flujos financieros ilícitos requiere una serie de medidas que incluyen desalentar, detectar, prevenir y combatir esos flujos en los países de origen, tránsito y destino;

8. *Reconoce también* la necesidad de luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución y recuperación de activos como fuente de financiación para el desarrollo en una amplia variedad de esferas, como la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la salud, la educación, las inversiones en programas sociales o la adaptación al cambio climático, y como posible medio de contribuir a mejorar los resultados en materia de desarrollo sostenible;

9. *Reconoce* que la lucha contra los flujos financieros ilícitos requiere un enfoque pangubernamental coordinado, por lo que alienta a los Estados Miembros a que creen mecanismos institucionales internos, como los relacionados con la digitalización u otras medidas apropiadas para garantizar el intercambio de información y la coordinación pangubernamental, y a este respecto invita a los Estados Miembros que estén dispuestos a preparar marcos nacionales de financiación integrados a que incluyan planes de lucha contra los flujos financieros ilícitos, incluso para transferir y compartir datos cuando proceda, y solicita al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo que estudie recomendaciones para ayudar a los Estados Miembros a incorporar acciones de integridad financiera en sus marcos de financiación;

10. *Observa* que la cooperación internacional en la lucha contra los flujos financieros ilícitos es una labor en curso que debe continuarse, y alienta a todos los países a que desarrollen herramientas efectivas y creen un entorno normativo para luchar contra los flujos financieros ilícitos, de conformidad con los marcos internacionales pertinentes en vigor, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

11. *Reconoce* que las medidas encaminadas a luchar contra los flujos financieros ilícitos muchas veces exigen cooperación transfronteriza entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y que, cuando se solicite, la asistencia técnica también puede contribuir a mejorar la cooperación internacional, y alienta a los Estados Miembros a que cooperen e intercambien información y mejores prácticas a este respecto, cuando proceda y con sujeción a su ordenamiento jurídico interno, y en consonancia con sus obligaciones en virtud de tratados;

12. *Alienta* a los países y a las organizaciones multilaterales e internacionales pertinentes a que prosigan y redoblen sus esfuerzos por prestar asistencia técnica y para la creación de capacidad a los países en desarrollo que la soliciten, y por apoyar las iniciativas de África y otras regiones, a fin de prevenir, detectar y combatir los flujos financieros ilícitos y fortalecer sus buenas prácticas en materia de recuperación y restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible en consonancia con la Agenda 2030⁶⁷;

13. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶⁸ o adherirse a esos instrumentos, e insta también a los Estados partes en esas convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación efectiva;

14. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros apliquen y hagan cumplir de manera eficaz las obligaciones vigentes en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como parte esencial de la lucha contra los flujos financieros ilícitos;

15. *Destaca* que las medidas de lucha contra la corrupción deben ser parte integrante de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, por lo que invita a los países que elaboran marcos nacionales de financiación integrados a que incluyan en ellos componentes y normas anticorrupción, según proceda, destaca además que todas las jurisdicciones deben considerar la posibilidad de realizar más esfuerzos en los ámbitos de la investigación, la

⁶⁷ Resolución 70/1.

⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

formulación de políticas y la programación, según proceda, para hacer frente a la corrupción, y decide desalentar, detectar, prevenir y combatir la corrupción, aumentar la transparencia y promover la buena gobernanza;

16. *Alienta* a los sectores público y privado a que estrechen su colaboración a fin de combatir mejor la corrupción, y destaca que el incremento de la investigación, la formulación de políticas y la programación debería ayudar a alcanzar este objetivo;

17. *Observa con preocupación* que aún no se ha dispuesto del producto de los delitos definidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en favor de los Estados partes requirentes, sus anteriores propietarios legítimos y las víctimas de los delitos y decide desalentar, detectar, prevenir y combatir la corrupción, aumentar la transparencia y promover la buena gobernanza;

18. *Alienta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que hagan pleno uso de las herramientas de recuperación de activos previstas en el capítulo V de la Convención, incluidos los mecanismos para la ejecución de órdenes de interdicción y decomiso extranjeras, como medio de reducir de manera considerable los gastos que un Estado parte puede realizar normalmente al intentar recuperar activos;

19. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular a los Estados partes requirentes y requeridos, a que cooperen plenamente a fin de recuperar el producto del delito, definido en la Convención, y a que cumplan su obligación de garantizar su restitución o disposición de conformidad con el artículo 57 de la Convención, e invita a los Estados partes a que consideren la posibilidad de utilizar los recursos que se recuperen para financiar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de consolidar la aplicación de los instrumentos jurídicos multilaterales existentes a los fines de recuperar y restituir activos;

20. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, siga ampliando los conocimientos y la recopilación de datos mundiales sobre la recuperación y restitución de activos reuniendo e intercambiando información sobre las dificultades y las buenas prácticas, así como sobre el volumen de los activos congelados, incautados, decomisados y restituidos en relación con delitos de corrupción, y el número y los tipos de casos, según proceda, pero velando al mismo tiempo por la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, sobre la base de las actividades en curso y con los recursos disponibles⁶⁹;

21. *Destaca* que las actividades de cooperación internacional en cuestiones de tributación deben tener un enfoque y un alcance universales y tomar plenamente en consideración las distintas necesidades y capacidades de los países, en particular de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África;

22. *Alienta* a las instancias nacionales e internacionales competentes a que adopten más medidas para mitigar la fijación de precios de transferencia que no se ajuste al principio de plena competencia y la facturación comercial fraudulenta;

23. *Exhorta* a todos los países a que trabajen de consuno para eliminar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a fin de asegurar que todas las empresas, incluidas las multinacionales, paguen impuestos a los Gobiernos de los países en que se produzca la actividad económica y se cree valor, de conformidad con las leyes y políticas nacionales e internacionales;

24. *Exhorta también* a todos los países a que cooperen, de conformidad con los acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables, en las esferas de la asistencia judicial recíproca, la asistencia administrativa y el intercambio de información en materia tributaria, así como el intercambio automático de información sobre cuentas financieras;

25. *Invita* a los signatarios de acuerdos bilaterales o multilaterales de transparencia fiscal a que consideren la posibilidad de permitir que la información intercambiada en virtud de tales acuerdos se utilice cuando estos lo permitan y previo consentimiento por escrito, teniendo en cuenta las limitaciones que imponen la confidencialidad y el derecho interno;

⁶⁹ CAC/COSP/2021/17, secc. I.A, resolución 9/2, párr. 15.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

26. *Invita* al Consejo Económico y Social a que actualice y refuerce el Código de Conducta de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en la Lucha contra la Evasión de Impuestos⁷⁰ en respuesta a los nuevos acuerdos internacionales y a que insista en la importancia de que los países en desarrollo puedan beneficiarse de la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

27. *Reconoce* la importancia de que se examine en las Naciones Unidas la cooperación internacional en materia tributaria y, a ese respecto, toma nota con aprecio de la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, e invita al Consejo Económico y Social a que estudie posibles opciones para reforzar la función del Comité, pero teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que los esfuerzos encaminados a la cooperación internacional en cuestiones tributarias tengan un enfoque y un alcance universales;

28. *Toma nota* de la labor que se está realizando a fin de implementar la solución de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía propuesta por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de los 20, reconoce la necesidad de analizar exhaustivamente las repercusiones para los países en desarrollo y alienta a que se preste una atención especial a sus necesidades y capacidades específicas;

29. *Observa* que en la publicación *Financing for Sustainable Development Report 2022*, el *Informe sobre comercio y desarrollo* de 2021 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el informe *World Economic Situation and Prospects 2022* del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría se analiza la solución de dos pilares propuesta por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de los 20, y pide que se celebren debates inclusivos para abordar las incertidumbres y las repercusiones para los países en desarrollo, incluidas sus necesidades en materia de creación de capacidad;

30. *Recuerda* que las nuevas tecnologías pueden aumentar la eficiencia en la recaudación de ingresos y fortalecer las iniciativas de lucha contra los flujos financieros ilícitos, expresa preocupación porque los activos virtuales se están utilizando para actividades ilícitas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y a otras organizaciones competentes a que adopten medidas en consonancia con las normas internacionales, cuando proceda, para prevenir y combatir su uso ilícito;

31. *Observa* que varias jurisdicciones han introducido mecanismos para aumentar la transparencia de la propiedad efectiva, incluidos registros de la propiedad efectiva de las entidades jurídicas y los acuerdos jurídicos, como empresas, sociedades fiduciarias y sociedades de responsabilidad limitada, alienta a todas las jurisdicciones a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos apropiados, mediante un registro de la propiedad efectiva u otro mecanismo alternativo, en consonancia con el derecho interno y las normas internacionales aplicables, y alienta a los Estados Miembros a que faciliten el intercambio rápido, constructivo y eficiente de información adecuada y exacta sobre la propiedad efectiva;

32. *Observa también* que en las transacciones que componen un flujo financiero ilícito intervienen individuos y entidades muy diversos, reconoce la necesidad de considerar políticas de regulación empresarial adecuadas que tengan en cuenta las circunstancias nacionales y, a este respecto, invita al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que preparen conjuntamente una cartografía mundial de las normas y directrices existentes, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, y la presenten al Consejo Económico y Social para que se debata a nivel intergubernamental;

33. *Reconoce* que se han hecho importantes avances y que están disponibles conceptos y métodos de eficacia probada para medir los flujos financieros ilícitos, observa que los resultados de los estudios piloto realizados en tres continentes muestran que la medición de estos flujos es posible, aunque supone un reto y requiere un mayor apoyo, y pide que se aumente la transparencia y se intensifiquen los esfuerzos por mejorar la capacidad de las autoridades nacionales para recopilar y analizar datos a fin de combatir los flujos financieros ilícitos con políticas más informadas y específicas, poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad nacional de medir los flujos financieros ilícitos en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y aumentar el intercambio de datos en las instituciones gubernamentales y con las instituciones internacionales;

34. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, como organismos responsables del indicador 16.4.1 de los Objetivos de

⁷⁰ Resolución 2017/3 del Consejo Económico y Social.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Desarrollo Sostenible (valor total de las corrientes financieras ilícitas entrantes y salientes) a que, en consulta con otras instituciones, aprovechen y sigan desarrollando los conceptos y perfeccionen los métodos desarrollados hasta la fecha y presten un mayor apoyo a las autoridades nacionales, e invita a todos los Estados Miembros a que colaboren con los organismos responsables con miras a presentar datos sobre el indicador;

35. *Invita* a todas las instituciones que participan en la medición y la notificación de los flujos financieros ilícitos a que utilicen conceptos y métodos estadísticos para estimar los flujos financieros ilícitos, y alienta a todos los Estados Miembros a que informen sobre el indicador 16.4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, utilizando la metodología aprobada por la Comisión de Estadística, y exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los donantes a que trabajen en coordinación con los organismos responsables para impartir a las oficinas nacionales de estadística y otras entidades encargadas de informar sobre los flujos financieros ilícitos capacitación sobre esos métodos acordados;

36. *Invita* a su Presidencia, a la Presidencia del Consejo Económico y Social y al Secretario General a que presten la debida atención a la importancia de luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible, exhorta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, sigan examinando las repercusiones negativas de los flujos financieros ilícitos en la financiación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sobre la base de su indicador 16.4.1, y a que coordinen sus esfuerzos para continuar estudiando posibles respuestas normativas a ese fenómeno, y a este respecto invita a todas las demás instituciones internacionales competentes a que apoyen esos esfuerzos, de conformidad con sus mandatos respectivos;

37. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

38. *Exhorta* al Consejo Económico y Social a que mejore, en el marco de los mandatos vigentes, las recomendaciones normativas para combatir los flujos financieros ilícitos, implicando a todas las instituciones competentes y utilizando los órganos existentes, para examinar anualmente los progresos en materia de integridad financiera, intensificar los esfuerzos por proporcionar datos sobre el indicador 16.4.1 y propiciar la implementación de los acuerdos intergubernamentales existentes para abordar los flujos financieros ilícitos;

39. *Aguarda con interés* el análisis de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de recuperación y restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible que el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo incluirá en su informe de 2023, de conformidad con su mandato, y aguarda con interés también las deliberaciones del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo en relación con los esfuerzos por luchar contra los flujos financieros ilícitos;

40. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente, con los recursos disponibles, un informe relativo a los progresos realizados para combatir los flujos financieros ilícitos e implementar la recuperación y restitución de activos en función de los mecanismos existentes, y que dé más detalles sobre el fortalecimiento de la coordinación internacional a ese respecto, y solicita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que la informen, en su septuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución en una sección específica del informe *Sustainable Development Goals Pulse*, abordando en particular los progresos realizados en la puesta a prueba, el perfeccionamiento y la aplicación de la metodología para informar sobre el indicador 16.4.1, así como la necesidad de combatir los flujos financieros ilícitos y recuperar y restituir los activos robados de conformidad con los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷¹ y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el contexto de la pandemia de COVID-19;

41. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Promoción de la cooperación internacional

⁷¹ Resolución 69/313, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible”.

RESOLUCIÓN 77/155

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/441/Add.5, párr. 8)⁷²

77/155. Promover las inversiones para el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Recordando sus resoluciones 74/199, de 19 de diciembre de 2019, 75/207, de 21 de diciembre de 2020, y 76/197, de 17 de diciembre de 2021,

Recalcando que la financiación internacional de proyectos es cada vez más importante para invertir en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cambio climático y que su fuerte ritmo de crecimiento puede explicarse por las condiciones de financiación favorables, el estímulo de las infraestructuras y el gran interés de los inversores del mercado financiero de participar en proyectos que requieren múltiples financiadores, reconociendo que con la financiación internacional de proyectos los Gobiernos pueden impulsar la inversión pública mediante la participación de la financiación privada y observando que los países en desarrollo están en desventaja a este respecto y que es especialmente crucial realizar esfuerzos para aumentar la movilización de la financiación privada en los países en desarrollo,

Poniendo de relieve que el grueso de las inversiones en cambio climático a las que se da seguimiento se concentra en proyectos dedicados a las energías renovables y la eficiencia energética, que la inversión privada

⁷² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

internacional en los sectores del cambio climático se dirige casi exclusivamente a la mitigación, destinándose apenas un 5 % a los proyectos de adaptación, y que más del 60 % se invierte en los países desarrollados, donde el 85 % de los proyectos son de financiación puramente privada, mientras que casi la mitad de los proyectos en los países en desarrollo requieren algún tipo de participación del sector público, observando, al mismo tiempo, que no se informa lo suficiente sobre las inversiones en medidas de adaptación,

Resaltando la necesidad de hacer inversiones sostenibles e innovadoras en agua y saneamiento para avanzar en la implementación de los objetivos y las metas relacionados con el agua,

Observando la urgente necesidad de reducir a la mitad la malnutrición, lograr el hambre cero, reducir la pobreza extrema y velar por el crecimiento rápido, inclusivo y sostenible de los ingresos en los países en desarrollo adoptando las políticas adecuadas y de incrementar las inversiones, la investigación y el intercambio de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, con el logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible como objetivo último,

Observando con preocupación los drásticos cambios que han tenido lugar en el mundo en 2022, y que las tensiones geopolíticas y los conflictos, cada vez mayores, así como las múltiples crisis que se viven actualmente, que han aumentado la presión sobre los alimentos, la energía y las finanzas, afectan a muchos países, aumentan la incertidumbre de los inversores y ejercen una importante presión a la baja sobre la inversión extranjera directa a nivel mundial en 2022,

Observando que las crisis recalcan el imperativo de incorporar la sostenibilidad y el pensamiento a largo plazo teniendo en cuenta los riesgos en las prácticas empresariales y de inversión, y destacando que para responder a la crisis de la COVID-19 y recuperarse de ella todas las partes interesadas tendrán que trabajar de consuno, al mismo tiempo, si bien la lucha mundial contra la pandemia y el cambio climático ha acelerado el impulso de la financiación y la inversión en la sostenibilidad, teniendo en cuenta que el valor de los productos de inversión relacionados con la sostenibilidad en los mercados mundiales de capitales ascendió a 5,2 billones de dólares de los Estados Unidos en 2021, reconociendo que la gran mayoría de esos fondos se han invertido en países desarrollados, lo que deja oportunidades considerablemente escasas de inversión en países en desarrollo, y que es fundamental aumentar las inversiones sostenibles en todos los países, sobre todo en los que están en desarrollo, incluidos los países en situaciones especiales,

Poniendo de relieve que el éxito en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones depende de la creación de entornos propicios a todos los niveles para robustecer las inversiones en actividades que promueven los Objetivos,

Reconociendo que la alianza mundial revitalizada facilitará una intensa participación mundial para respaldar el cumplimiento de todos los Objetivos y sus metas, aglutinando a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizándolo todos los recursos disponibles,

Recordando que en la Agenda 2030 se reconoce que la aplicación del desarrollo sostenible dependerá de la participación activa de los sectores público y privado y de otras organizaciones internacionales competentes, incluidas las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo,

Observando que el Séptimo Foro Mundial de Inversiones se celebró en Ginebra del 18 al 22 de octubre de 2021, acogiendo con beneplácito la Cuarta Feria de Inversiones en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrada en Nueva York del 26 al 28 de abril de 2022, y recordando el establecimiento de la Alianza Mundial de Inversionistas para el Desarrollo Sostenible por parte del Secretario General,

Tomando nota del *World Investment Report 2022* (Informe sobre las inversiones en el mundo 2022), el *Financing for Sustainable Development Report 2022* (Informe sobre la financiación para el desarrollo sostenible 2022), el *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2022* y el documento final del foro de 2022 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo⁷³,

Observando la labor de las Naciones Unidas en la esfera de las inversiones para el desarrollo sostenible, en particular el Foro Mundial de Inversiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la

⁷³ Véase [E/FFDF/2022/3](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Feria de Inversiones en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo,

Observando también todas las iniciativas en los planos mundial, regional y local encaminadas a aumentar la movilización de la financiación pública y privada para invertir en el logro de la Agenda 2030 en sus tres dimensiones y en la intensificación de la cooperación internacional,

Observando además el potencial de la inversión de impacto para la financiación del desarrollo sostenible en apoyo de las políticas, los planes, las prioridades y las necesidades nacionales de desarrollo para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requerirá un cambio hacia horizontes de inversión a largo plazo, incluida la financiación temprana, alentando en ese sentido a los inversionistas a que adopten medidas para incentivar una mayor inversión a largo plazo y la financiación temprana, y reconociendo que la financiación internacional pública y privada para el desarrollo, complementada por otros mecanismos de financiación innovadores, incluida la financiación combinada, puede desempeñar un papel importante en la intensificación de nuestros esfuerzos colectivos para cubrir las necesidades de financiación a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo también que la iniciativa empresarial puede contribuir al logro de la Agenda 2030, subrayando la importancia de promover modalidades de consumo y producción sostenibles, y destacando la necesidad de promover oportunidades y mecanismos de financiación sostenibles e innovadores a fin de liberar nuevo capital para la inversión sostenible y ampliar la aplicación de modelos empresariales sostenibles, prestando especial atención a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas,

Poniendo de relieve que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben contar con el respaldo de un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros coherentes y que se apoyen mutuamente, y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, y destacando en ese sentido que la probabilidad de que aumente la inversión extranjera directa a nivel mundial se ve aún más atenuada por una serie de factores de riesgo,

Poniendo de relieve también que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no es posible sin inversión privada y pública, incluida la inversión extranjera a largo plazo, que puede movilizarse cuando existe un entorno propicio a todos los niveles,

Reconociendo la importancia de la sostenibilidad empresarial, incluida la presentación de informes sobre los efectos ambientales, sociales y de gobernanza, según corresponda, a fin de ayudar a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas y evitar prácticas que contrarresten los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando el compromiso de aumentar significativamente las inversiones para cerrar la brecha de género y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el plano mundial, regional y nacional,

Observando con preocupación que las inversiones fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible siguen teniendo un déficit de financiación, y reconociendo que se necesitará más inversión y financiación, tanto pública como privada, en los planos nacional e internacional para satisfacer las grandes necesidades de inversión, asociadas a las deficiencias, a fin de alcanzar los Objetivos, en particular en infraestructuras de calidad, fiables, sostenibles y resilientes para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos,

Reconociendo que la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, es importante para los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante su capacidad de catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, tanto públicas como privadas, ya que puede contribuir a mejorar la recaudación de impuestos y ayudar a fortalecer entornos nacionales propicios y establecer servicios públicos esenciales,

Poniendo de relieve que el llamamiento a la contribución del sector privado a la financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no es un sustituto sino un importante complemento de la financiación pública,

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Subrayando que, para favorecer el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tanto la financiación pública como la privada deberían ser sostenibles y proporcionarse en condiciones asequibles,

Poniendo de relieve la necesidad de seguir aumentando la inversión en la acción climática, en particular velando por que el nivel de los flujos financieros sea compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de París⁷⁴, y reiterando la necesidad de acelerar la transferencia y la implantación de tecnología ecológicamente racional y de bajas emisiones en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, así como en condiciones convenidas de mutuo acuerdo,

Observando con preocupación que, aunque los flujos mundiales de inversión extranjera directa aumentaron en 2021, los flujos hacia los países en desarrollo lo hicieron a un menor ritmo que los destinados a los países desarrollados, y que, según las previsiones, la recuperación de la inversión extranjera directa seguirá beneficiando de manera desigual a las distintas regiones, ya que los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingreso mediano reciben una proporción pequeña o insignificante de los flujos,

Destacando que la transparencia y la inclusión en los sistemas financieros, monetarios y comerciales internacionales y en instituciones sólidas a todos los niveles, así como la formulación y aplicación de políticas, incluida la reglamentación de los mercados de capitales, cuando proceda, que promuevan incentivos a lo largo de la cadena de inversiones, que se ajusten a los indicadores de desempeño y sostenibilidad a largo plazo y que reduzcan la volatilidad, son esenciales para la promoción de las inversiones, el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y la creación de empleo que va acompañada de la educación técnica y la formación profesional en los países en desarrollo, y destacando también a este respecto la necesidad de que se siga prestando apoyo internacional y de que existan climas de inversión competitivos a todos los niveles para que los países en desarrollo puedan alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que la actividad empresarial privada nacional e internacional, la inversión, el emprendimiento y la innovación con responsabilidad social y rendición de cuentas, incluida la igualdad de acceso de las mujeres y los jóvenes, son los principales motores de la productividad, el crecimiento económico inclusivo y la creación de empleo, a fin de no dejar a nadie atrás,

Observando el papel que desempeña el Centro Internacional de Estambul para el Sector Privado en el Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su colaboración con el sector privado para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promover mercados inclusivos y el desarrollo empresarial sostenible,

Reconociendo la importancia de las inversiones en la industria tecnológica y la economía digital para promover la conectividad y las alianzas digitales y que el desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas es un poderoso motor del desarrollo sostenible y que es necesario fomentar los vínculos entre las empresas multinacionales y los sectores público y privado nacionales, según proceda, para facilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas,

1. *Pone de relieve* que la promoción de las inversiones en la creación de valor añadido y en la transformación de los recursos naturales y la diversificación productiva garantiza un desarrollo más inclusivo y sostenible, y a este respecto alienta a que se aceleren los esfuerzos nacionales y se fortalezca la cooperación internacional en esferas que apoyen políticas y programas que aumenten las inversiones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cambio estructural en las economías de los países en desarrollo;

2. *Alienta* la promoción de oportunidades y mecanismos de financiación sostenibles e innovadores a fin de liberar nuevo capital para la inversión sostenible y ampliar la aplicación de modelos empresariales sostenibles, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas;

3. *Observa con preocupación* que, a pesar de las mejoras en los climas de inversión de muchos países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, estos siguen siendo ignorados en gran medida por la inversión extranjera directa, que podría contribuir a diversificar sus economías;

⁷⁴ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

4. *Observa con preocupación también* las diferencias en el acceso al capital y a servicios suficientes de apoyo por parte de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, en particular las empresas encabezadas por mujeres, jóvenes emprendedores y personas con discapacidad, y reconoce que los mercados financieros, así como las organizaciones empresariales de apoyo pueden ser vehículos eficaces para el crecimiento económico sostenible e inclusivo y la mitigación de la pobreza en particular cuando apoyan a empresas que tienen un impacto en el desarrollo sostenible y cuando el acceso al crédito es inclusivo en todos los segmentos de la economía;

5. *Reconoce* que la inversión extranjera directa puede tener efectos indirectos positivos, como el saber hacer y la tecnología, incluso mediante el establecimiento de vínculos con los proveedores nacionales, así como el fomento de la integración de las empresas locales, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas de los países en desarrollo, en las cadenas de valor regionales y mundiales;

6. *Pone de relieve* que la inversión extranjera directa puede tener efectos diferentes en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y subraya la necesidad de fortalecer la armonización de la inversión extranjera directa con las políticas y las estrategias de desarrollo sostenible nacionales y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷⁵, e invita a los Estados que preparan marcos nacionales de financiación integrados a incluir y aplicar planes para movilizar la financiación privada y ajustarla a los planes nacionales de desarrollo;

7. *Reconoce* la necesidad de que se elaboren y se fortalezcan las políticas con el fin de acompañar los incentivos al sector privado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y reconoce que las taxonomías de financiación sostenible pueden ser un instrumento útil para crear más transparencia y, de ese modo, servir de incentivo para que el sector privado adopte prácticas sostenibles e invierta en ellas, y se fomenten las inversiones de calidad a largo plazo;

8. *Alienta* los esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional para integrar la sostenibilidad en el sistema financiero y, de ese modo, reorientar más los flujos de capital hacia inversiones que sean sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental;

9. *Pide* que se aumente la inversión extranjera directa, especialmente en los países en desarrollo, que se ha visto afectada por la pandemia de COVID-19 y las múltiples crisis actuales, reconociendo, al mismo tiempo, su función clave para el crecimiento económico y el desarrollo y su capacidad para reducir las desigualdades y ayudar a los países dependientes de los productos básicos en su transición hacia actividades manufactureras y otras actividades de mayor valor añadido;

10. *Alienta* a los agentes financieros a todos los niveles a que traten de establecer prácticas financieras inclusivas, representativas y responsables, incluidas las prácticas relacionadas con la transparencia, la divulgación y las normas, según proceda;

11. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en muchos países para fortalecer un entorno propicio a la actividad empresarial y la inversión en el sector privado, si bien observa que se puede hacer más para crear un clima de inversión y empresarial competitivo, en particular redoblando los esfuerzos para luchar contra la corrupción, promoviendo la transparencia del mercado, aumentando el acceso a la información sobre los mercados y facilitando el proceso de establecimiento de empresas, que esté en condiciones de atraer la inversión y la participación del sector privado en apoyo del desarrollo sostenible;

12. *Reitera* que una mayor igualdad de género en la distribución de los recursos económicos puede proporcionar los medios para que las mujeres generen ingresos y crear efectos multiplicadores positivos para el logro de un crecimiento económico inclusivo, equitativo y sostenible y, a este respecto, reitera la necesidad de medidas e inversiones especiales;

13. *Reconoce* la importancia de la participación del sector privado con las organizaciones nacionales, internacionales e intergubernamentales, los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de manera eficaz, responsable y consultiva;

14. *Observa* la importancia de las prácticas empresariales sostenibles, entre ellas la integración de los factores ambientales, sociales y de gobernanza en la presentación de informes de las empresas, según proceda, y de que los

⁷⁵ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

países decidan sobre el equilibrio adecuado de las normas voluntarias y obligatorias, y alienta a las empresas a que adopten principios de gestión empresarial e inversión responsables;

15. *Reconoce* la importancia de la presentación de informes sobre sostenibilidad empresarial, alienta a las empresas, especialmente las sociedades que cotizan en bolsa y las grandes empresas, a que incorporen información sobre sostenibilidad y diligencia debida en sus ciclos de presentación de informes, alienta a la industria, los Gobiernos interesados y los asociados pertinentes a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, confeccionen modelos nuevos de mejores prácticas y refuercen los que hay en vigor y faciliten la adopción de medidas en favor de la incorporación de informes sobre sostenibilidad, teniendo en cuenta las experiencias de los marcos ya existentes y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, incluso en materia de creación de capacidad, y acoge con beneplácito, en este contexto, la colaboración del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con la Global Reporting Initiative y el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que reduzcan las tensiones y otros factores de riesgo y fomenten entornos que propicien la ampliación de las inversiones a largo plazo y sostenibles, caracterizados, entre otras cosas, por políticas de inversión abiertas, transparentes y no discriminatorias;

17. *Observa con preocupación* el creciente número de habitantes de los barrios marginales y los efectos negativos en su salud, seguridad y oportunidades de subsistencia, y a este respecto alienta a que se hagan inversiones selectivas para garantizar viviendas adecuadas y asequibles, así como inversiones sostenidas para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en estos sectores a más tardar en 2030;

18. *Pone de relieve* que el sector privado puede contribuir al logro de la Agenda 2030 de muchas maneras, por ejemplo, mediante la aplicación de soluciones creativas e innovadoras para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, la adaptación de sus modelos de negocio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el apoyo a las iniciativas del sector público, entre otras, la reducción del riesgo de desastres, la acción climática y el desarrollo de aptitudes, de conformidad con los planes y las políticas nacionales;

19. *Acoge con beneplácito* el creciente interés de los inversores en la consideración de las cuestiones de sostenibilidad a la hora de adoptar decisiones sobre inversiones, pero reconoce que es preciso seguir trabajando para analizar, vigilar y medir su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y maximizar su impacto positivo en el desarrollo;

20. *Reconoce* que la reducción del riesgo de desastres, como se señala en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁷⁶, es una inversión rentable en la prevención de futuras pérdidas, alienta a los Estados Miembros a que elaboren normas, leyes y reglamentos, según proceda, para las inversiones de los sectores público y privado basadas en información sobre el riesgo de desastres, incluida la divulgación de los riesgos en las inversiones y transacciones, y velen por que los proyectos en tramitación y los proyectos financiables incluyan medidas de evaluación de múltiples amenazas y de otra clase que valoren, prevengan y mitiguen los riesgos, también en el caso de las infraestructuras y el sector inmobiliario y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que lleven a cabo pruebas de estrés rutinarias de los sistemas de infraestructura;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que logren el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, integrada, transparente, inclusiva y equitativa, lo que requiere inversiones suficientes, sostenibles y previsibles a través de los sectores público y privado;

22. *Invita* a todas las partes interesadas pertinentes a explorar la posibilidad de tener en cuenta los factores de sostenibilidad en las evaluaciones de la calificación crediticia y a reforzar los mercados de crédito para promover el crecimiento de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, en particular las que son propiedad de mujeres;

23. *Reconoce* que la financiación y las inversiones sostenibles están cobrando mayor fuerza, por ejemplo, mediante las inversiones en bonos asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e invita a las empresas privadas a que adopten prácticas sostenibles que promuevan el valor a largo plazo;

24. *Reconoce con gran preocupación* los devastadores efectos económicos de la pandemia de COVID-19, que socavan la capacidad de los países para cumplir los objetivos y metas de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París y

⁷⁶ Resolución 69/283, anexo II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

amenazan con echar por tierra los progresos realizados recientemente en la promoción de las inversiones en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, observa el papel de las alianzas entre múltiples partes interesadas, incluidos los sectores público y privado, para fomentar las inversiones estratégicas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en ámbitos que podrían contribuir en mayor medida a combatir la COVID-19 y sus consiguientes efectos socioeconómicos, incluso mediante una financiación innovadora, entre otros los sistemas de atención de la salud, incluida la cobertura sanitaria universal, la seguridad alimentaria, incluida la producción agrícola y alimentaria y las cadenas de suministro conexas, la conectividad digital, la creación de empleo, el desarrollo de infraestructura sostenible y de calidad y el aumento de la productividad, así como para garantizar un enfoque que tenga en cuenta el medio ambiente en la recuperación de la COVID-19 y remediar el déficit de inversión como consecuencia de la pandemia, exhorta a todas las partes interesadas a que cooperen para mejorar la resiliencia y la sostenibilidad de las cadenas mundiales de suministro y aumentar las inversiones internacionales, incluso armonizando las inversiones con la Agenda 2030, y alienta la cooperación para facilitar los viajes transfronterizos de personas con fines esenciales, sin socavar los esfuerzos para prevenir la propagación del virus;

25. *Destaca* la necesidad de hacer un balance de las iniciativas públicas y privadas para medir los efectos de las inversiones en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, determinar sus similitudes y diferencias, y exponer las posibles deficiencias;

26. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la solicitud expresada en el documento final del foro de 2019 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo de que prosiga su análisis del impacto y los métodos para medir la contribución de las inversiones y los instrumentos del sector privado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial⁷⁷, y alienta el apoyo internacional a los Estados Miembros a fin de que, de acuerdo con las circunstancias y las prioridades nacionales, elaboren voluntariamente instrumentos prácticos para la medición y la reunión de datos oportunos y fiables acerca de la contribución del sector privado a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel nacional, según proceda;

27. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña un papel importante como complemento de los esfuerzos de los países por movilizar recursos públicos a nivel interno y que la asistencia oficial para el desarrollo, como fuente fundamental de financiación para el desarrollo, ayuda a los países en desarrollo a obtener recursos públicos suficientes para invertir en sectores que pueden acelerar el cumplimiento de la aspiración transformadora de la Agenda 2030, y observa a este respecto la necesidad de redoblar los esfuerzos por cumplir los compromisos respectivos, dedicando los recursos concedidos en condiciones más favorables a quienes tienen mayores necesidades y menos capacidad para movilizar otros recursos;

28. *Observa* las posibilidades que ofrece la financiación combinada, como su capacidad para captar, movilizar o catalizar financiación adicional, y destaca que los proyectos deben ajustarse a las prioridades nacionales, promover el desarrollo a largo plazo y servir al interés público, reconociendo al mismo tiempo que hay distintos tipos de financiación que pueden constituir las modalidades más eficaces a tal efecto para diferentes esferas de inversión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

29. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la participación de los accionistas y de los consumidores, lo que puede alentar a las empresas a tener en cuenta las preferencias de los consumidores en materia de sostenibilidad;

30. *Exhorta* a los asociados para el desarrollo a que sigan apoyando los esfuerzos para fortalecer los marcos de políticas a fin de incentivar la financiación de inversiones productivas, entre otras cosas mejorando la capacidad para acceder a fuentes de financiación disponibles, adicionales y sostenibles, incluida la financiación en condiciones favorables, en particular en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, y teniendo en cuenta las dificultades específicas que afrontan los países de ingreso mediano;

31. *Hace notar* las propuestas de políticas presentadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su *World Investment Report 2022: International Tax Reform and Sustainable Investment* (Informe sobre las inversiones en el mundo 2022: reforma fiscal internacional e inversión sostenible), en particular el hecho de que la comunidad internacional debería apoyar a los países en desarrollo, sobre todo a los de África y los

⁷⁷ Véase [E/FFDF/2019/3](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

menos adelantados, entre otras cosas, aumentando la asistencia de carácter técnico para aprovechar las reformas fiscales internacionales, y exhorta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que colabore con las múltiples partes interesadas para ayudar a los países en desarrollo a aprovechar tales recomendaciones;

32. *Alienta* a los Estados, a los asociados para el desarrollo y al sector privado a que inviertan en el desarrollo tecnológico, creen cadenas de suministro más resilientes, aumenten la capacidad productiva y la diversificación económica en los países en desarrollo, compartan y transfieran la tecnología y el saber hacer en condiciones mutuamente convenidas y mejoren el clima interno de inversión para facilitar la producción masiva, especialmente de vacunas, tratamientos y equipos médicos seguros, de calidad, eficaces y asequibles, promuevan la creación de empleo, la formación y el desarrollo de la capacidad adecuados y la creación de riqueza, incrementen la inversión en infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente, por ejemplo, por medio del aprovechamiento pleno del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, el Banco Mundial y otras instituciones multilaterales para corregir los vacíos de capacidad y financiación, creando una cartera de proyectos de infraestructura financiables, fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, y buscando plataformas innovadoras desde las que coordinar, aumentar y canalizar los fondos públicos y privados y la asistencia técnica, aumenten todos los componentes de la financiación pública internacional, como el uso catalizador de la asistencia oficial para el desarrollo, los fondos del sector privado nacional e internacional, la movilización de recursos internos y el comercio, y reduzcan el costo de transacción medio de las remesas de los migrantes;

33. *Pone de relieve* la necesidad de asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad para la promoción de las inversiones y el desarrollo de carteras de proyectos y proyectos financiables, en particular para los países en desarrollo;

34. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a todas las partes interesadas pertinentes a que apoyen el desarrollo de la capacidad de los países en desarrollo en sus esfuerzos por subsanar el déficit de inversión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en los programas de los países, en lo que respecta a la utilización de la financiación pública para movilizar la inversión privada en proyectos que beneficien al desarrollo sostenible;

35. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la informe en su septuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, sobre la base de las investigaciones que estén realizando, en una sección especial del *World Investment Report*, haciendo especial hincapié en la promoción de las inversiones para el desarrollo sostenible, así como en recomendaciones concretas, en particular respecto a los sectores estratégicos en los que invertir para la implementación de la Agenda 2030, y aguarda con interés que se sigan examinando estas cuestiones en los próximos informes del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo Sostenible;

36. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Promover las inversiones para el desarrollo sostenible”.

RESOLUCIÓN 77/156

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/442, párr. 12)⁷⁸

77/156. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 70/192, de 22 de diciembre de 2015, 71/217, de 21 de diciembre de 2016, 72/208, de 20 de diciembre de 2017, 73/223, de 20 de diciembre de 2018, 74/207, de 19 de diciembre de 2019, 75/208, de 21 de diciembre de 2020, y 76/198, de 17 de diciembre de 2021, relativas al seguimiento y la aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo, y su resolución 70/299,

⁷⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de 29 de julio de 2016, relativa a la labor de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷⁹, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008, y la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también el Acuerdo de París⁸⁰ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reiterando la afirmación formulada en la Agenda de Acción de Addis Abeba de que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible,

Recordando el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁸² y su objetivo de prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes y el compromiso que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de fortalecer la capacidad de los agentes nacionales y locales para gestionar los riesgos financieros y de desastres, como parte de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, y garantizar que los países puedan aprovechar la asistencia internacional cuando sea necesario,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de

⁷⁹ Resolución [70/1](#).

⁸⁰ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

⁸¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁸² Resolución [69/283](#), anexo II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Observando con preocupación el panorama socioeconómico mundial frágil y muy incierto, los efectos negativos persistentes de la pandemia de COVID-19, las tensiones y conflictos geopolíticos y las múltiples crisis que se viven actualmente, que han aumentado las presiones sobre los alimentos, la energía y las finanzas, y han afectado a muchos países y su capacidad de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la necesidad de introducir soluciones sistémicas para hacer frente a las repercusiones socioeconómicas de la pandemia de COVID-19 y superar las desigualdades, entre los países y dentro de ellos, exacerbadas por la pandemia y las múltiples crisis actuales, observando que muchos países en desarrollo afrontan costos de endeudamiento notablemente mayores para financiar su respuesta a la pandemia, lo que contribuye a una gran brecha financiera que socava aún más el logro de una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente, al tiempo que se impulsa la plena implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando el llamamiento al sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con las instituciones financieras internacionales, formule medidas transparentes para medir los progresos hacia el desarrollo sostenible que vayan más allá del ingreso per cápita, basándose en las iniciativas existentes según proceda, y señalando que esas medidas deberían reconocer la pobreza en todas sus formas y dimensiones, así como las dimensiones sociales, económicas y ambientales de la producción nacional y los problemas estructurales en todos los planos,

Poniendo de relieve la urgente necesidad de desarrollar sistemas para medir el progreso hacia el desarrollo sostenible que complementen al producto interno bruto o vayan más allá de él, con el fin de avanzar hacia un enfoque más inclusivo para la cooperación internacional,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por el Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y aguardando con interés que este ultime su trabajo,

Reafirmando la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como las dificultades específicas que afrontan los países de ingreso mediano,

Tomando nota de la celebración de las reuniones preparatorias para el foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, como el retiro anual del Grupo de Amigos de Monterrey,

Acogiendo con beneplácito la celebración del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, del 25 al 28 de abril de 2022,

Recordando las conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental en el foro⁸³, en el que se decidió que el octavo foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo se celebraría del 24 al 27 de abril de 2023 e incluiría la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y en el que se invitó a la Asamblea General a considerar la necesidad de convocar una cuarta conferencia internacional sobre la financiación para el desarrollo,

Observando la aprobación por la Comisión de Estadística del nuevo indicador 17.3.1 propuesto en el marco de la meta 17.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo) y la continuación de las deliberaciones abiertas, inclusivas y transparentes sobre la modernización de la medición de la asistencia oficial para el desarrollo y sobre la nueva medida de “apoyo oficial total para el desarrollo sostenible”, sin dejar de reafirmar que ninguna medida de ese tipo diluirá los compromisos ya contraídos,

Recordando la decisión 2017/206 del Consejo Económico y Social, de 5 de octubre de 2016,

⁸³ Véase [E/FFDF/2022/3](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando también la séptima reunión bienal de alto nivel del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, celebrada virtualmente los días 6 y 7 de mayo de 2021, y sus resultados⁸⁴, y aguardando con interés la octava reunión bienal de alto nivel del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, que se celebrará los días 14 y 15 de marzo de 2023,

Recordando además el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2019, y aguardando con interés el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará inmediatamente después de la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁸⁵ de 2023 bajo los auspicios de la Asamblea General,

Tomando nota con aprecio de la cuarta reunión anual de la Alianza Mundial de Inversionistas para el Desarrollo Sostenible, celebrada el 12 de octubre de 2022, y la labor en curso sobre sus principales entregables, aguarda con interés los esfuerzos continuados de la Alianza por contribuir a canalizar finanzas e inversiones hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y haciendo notar que se siguen aplicando los objetivos de la Estrategia del Secretario General sobre la Financiación de la Agenda 2030 (2018-2021),

Reafirmando el documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebró en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019⁸⁶,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁸⁷, observa con preocupación la falta de progreso en los compromisos de financiación para el desarrollo desde que se adoptaron la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸⁸ y los Objetivos de Desarrollo Sostenible reconociendo, al mismo tiempo, que la situación mundial, que cambia rápidamente, ha influido en el grado de implementación y que las dificultades del momento merecen la atención y el interés de los responsables de formular políticas al más alto nivel, y expresa preocupación porque la movilización de una financiación suficiente procedente de todas las fuentes, entre ellas la asistencia oficial para el desarrollo, sigue siendo un reto importante para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2. *Pone de relieve* la necesidad de trabajar en pro del cumplimiento pleno y oportuno de la Agenda de Acción de Addis Abeba, entre otras cosas, para reafirmar y aprovechar los logros de la Declaración de Doha⁸⁹ y el Consenso de Monterrey⁹⁰;

3. *Toma nota* del informe del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo⁹¹ y hace notar con preocupación el mensaje principal que en él se recoge sobre una década perdida en materia de desarrollo sostenible, en la que numerosos países desarrollados han podido recuperarse rápidamente en términos económicos después de la crisis generada por la pandemia en 2021, mientras que muchos países en desarrollo no han podido recuperar el terreno perdido, produciéndose un retraso grave en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que ha hecho que otros 77 millones de personas hayan caído en la pobreza extrema en 2021 y que la desigualdad haya aumentado drásticamente;

⁸⁴ Véase E/2021/70.

⁸⁵ Foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible organizado bajo los auspicios de la Asamblea General.

⁸⁶ Resolución 73/291, anexo.

⁸⁷ A/77/223.

⁸⁸ Resolución 69/313, anexo.

⁸⁹ Resolución 63/239, anexo.

⁹⁰ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁹¹ Financing for Sustainable Development Report 2022 (publicación de las Naciones Unidas, 2022).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

4. *Reconoce* que, para combatir el impacto negativo causado por la pandemia de COVID-19 y lograr una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente, es importante contar con una red de seguridad financiera mundial que funcione, en cuyo centro se sitúe un Fondo Monetario Internacional fuerte, basado en cuotas y con los recursos adecuados para apoyar la recuperación económica mundial, acoge con satisfacción la asignación, el 23 de agosto de 2021, de derechos especiales de giro por un valor equivalente a 650.000 millones de dólares de los Estados Unidos, recomienda que se estudien otras opciones voluntarias relacionadas con los derechos especiales de giro para poder atender las necesidades de los países miembros en desarrollo del Fondo Monetario Internacional, encomia a los países que prometieron aportar 81.600 millones de dólares mediante la canalización voluntaria de derechos especiales de giro o contribuciones equivalentes, pide más promesas de contribución a todos los países que estén dispuestos a ofrecerlas y en condiciones de hacerlo a fin de alcanzar el objetivo global de contribuciones voluntarias por una suma de 100.000 millones de dólares para los países más necesitados, toma nota con aprecio de la puesta en marcha del Fondo Fiduciario del Fondo Monetario Internacional para la Resiliencia y la Sostenibilidad con el fin de ayudar a los países que reúnan las condiciones necesarias a hacer frente a los problemas estructurales a más largo plazo que plantean riesgos macroeconómicos, y señala que la sostenibilidad de la deuda y la liquidez pueden desempeñar un papel importante en el logro de una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental en el foro de 2022 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo e insta a que se apliquen plena, efectiva y oportunamente, y aguarda con interés seguir contribuyendo a evaluar los progresos, determinar los obstáculos y problemas en la aplicación de los resultados de la financiación para el desarrollo y en la manera de ofrecer medios de ejecución, promover el intercambio de las enseñanzas extraídas de las experiencias en los planos nacional y regional, examinar los nuevos temas de importancia para la aplicación de la agenda cuando sea necesario y proporcionar recomendaciones de políticas para la adopción de medidas por la comunidad internacional en las conclusiones y recomendaciones sustantivas convenidas a nivel intergubernamental en el foro de 2023;

6. *Observa* a este respecto la elaboración ulterior de marcos de financiación nacionales de carácter integrado, en apoyo de estrategias de desarrollo sostenible que los países asuman como propias, entre ellas estrategias de reducción del riesgo de desastres, a fin de avanzar en la aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba, con miras a movilizar eficazmente una amplia variedad de fuentes e instrumentos de financiación en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y aprovechar plenamente todos los medios de implementación;

7. *Toma nota* del resumen del foro de 2022 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo que ha de presentar la Presidencia del Consejo Económico y Social⁹²;

8. *Pone de relieve* que una planificación oportuna y adecuada del foro de 2023 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo reviste la máxima importancia para su labor sustantiva y su resultado;

9. *Invita* a la Presidencia del Consejo Económico y Social a que tome en consideración el resumen de la Presidencia del Consejo respecto del foro de 2022 sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo en la preparación del foro de 2023;

10. *Recuerda* que las decisiones acerca del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo se tomarán teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental;

11. *Toma nota* de la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y de las contribuciones iniciales de la India al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y de Noruega a un proyecto de múltiples donantes que tiene por objeto apoyar la labor del Comité y sus subcomités y actividades relacionadas de desarrollo de capacidades, así como las contribuciones de la Unión Europea y otros países en apoyo de los órganos subsidiarios del Comité, e insta a los Estados Miembros a que aporten más contribuciones al fondo fiduciario para facilitar más aún la participación de los países en desarrollo;

12. *Recuerda* la celebración, del 6 al 8 de octubre de 2020 y en modalidad virtual, del Foro Mundial sobre Infraestructura y reitera que el Foro tiene el mandato de descubrir y abordar las carencias de infraestructura y

⁹² [A/77/82-E/2022/64](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

capacidad en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos;

13. *Recuerda también* los progresos realizados en la puesta en práctica de los tres componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y aguarda con interés el rápido establecimiento de la plataforma en línea como parte del Mecanismo;

14. *Recuerda además* la puesta en funcionamiento el Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados e invita a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, las fundaciones y el sector privado, a que aporten más contribuciones financieras voluntarias y asistencia técnica al Banco de Tecnología para asegurar que funcione adecuadamente;

15. *Resalta* la necesidad de proporcionar un acceso universal y asequible a Internet para 2030 como paso esencial para lograr una economía digital inclusiva y sostenible que empodere a las personas en situaciones de vulnerabilidad, y de aprovechar la tecnología financiera para apoyar la inclusión financiera;

16. *Recuerda* la celebración del séptimo foro anual de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Nueva York los días 5 y 6 de mayo de 2022, cuyo resumen de las Copresidentas⁹³ sirvió de aporte al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y resaltó, entre otras cosas, la promoción de los contactos y la intermediación entre los interesados pertinentes, especialmente los innovadores, financiadores y otros promotores, para salvar la brecha tecnológica en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

17. *Recuerda también* que la Agenda de Acción de Addis Abeba proporciona un marco mundial para financiar el desarrollo sostenible, es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, cuya aplicación exige seguimiento, que están vinculadas a sus siete ámbitos de actuación, a saber, los recursos públicos nacionales; la actividad financiera y comercial privada nacional e internacional; la cooperación internacional para el desarrollo; el comercio internacional como motor del desarrollo; la deuda y la sostenibilidad de la deuda; el tratamiento de las cuestiones sistémicas; la ciencia, la tecnología, la innovación y la creación de capacidad; y los datos, la vigilancia y el seguimiento;

18. *Reitera* que los Estados no podrán lograr los ambiciosos Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sin una alianza mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos, y reafirma el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

19. *Observa* que la asistencia oficial para el desarrollo alcanzó su nivel más alto en 2021 durante la crisis sin precedentes causada por la COVID-19, subraya la necesidad de que se mantenga esta tendencia, insta a los asociados para el desarrollo a que aumenten y cumplan sus compromisos respecto a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos el compromiso de muchos países desarrollados de alcanzar el objetivo de dedicar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y observa que todos los asociados para el desarrollo deben ajustar su apoyo a las prioridades de los países receptores, descritas en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible de los países en desarrollo;

20. *Alienta* a que se robustezca la capacidad de préstamo de los bancos multilaterales de desarrollo, en ese sentido los insta a hacer el uso más eficiente posible de sus balances para optimizar sus préstamos preservando al mismo tiempo su sólidas calificaciones crediticias, su sostenibilidad financiera y su condición de acreedores privilegiados, y toma nota del examen independiente sobre la idoneidad de los marcos de gestión del capital de los bancos y los esfuerzos en curso para optimizar sus balances, encargado por el Grupo de los 20;

21. *Hace notar* las recomendaciones de política del Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y que las recomendaciones

⁹³ Véase [E/HLPF/2022/6](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

convenidas de políticas sirven de aporte al foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo de conformidad con el mandato del Grupo Intergubernamental de Expertos;

22. *Hace notar también* que, a fin de promover una acción decidida y concertada a nivel mundial para conseguir el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de manera equilibrada e integrada, lograr una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente y encaminar al mundo hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, las medidas de respuesta para la COVID-19, tanto los esfuerzos nacionales como las acciones multilaterales, así como las asociaciones de múltiples interesados que incluyan al sector privado, deberían orientarse a apoyar el desarrollo sostenible a mediano y largo plazo, especialmente en los países en desarrollo, destaca la importancia de mejorar la inversión y la financiación en sectores que son fundamentales para acelerar el cumplimiento de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba y otros compromisos acordados para apoyar a los países en situaciones especiales, en medio de la pandemia de COVID-19, subraya la necesidad de promover la infraestructura fiable, sostenible, resiliente y de calidad, en particular en los países en desarrollo, de manera que comporte las mayores ventajas sociales, económicas y medioambientales, con el fin de aumentar la resiliencia frente a las perturbaciones y lograr una recuperación inclusiva, sostenible y resiliente y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconoce el importante papel que desempeña el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y otras instituciones multilaterales a la hora de resolver los déficits capacidad y los requisitos de financiación para desarrollar proyectos de infraestructura fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, especialmente en los países en desarrollo trabajando por conducto de las iniciativas existentes;

23. *Acoge con beneplácito* el análisis que realizará el Secretario General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 76/215 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2021, para ofrecer una imagen pormenorizada del apoyo que se ofrece actualmente a los países de ingreso mediano a fin de abordar mejor el carácter multidimensional del desarrollo sostenible y facilitar la cooperación en este ámbito y un apoyo coordinado e inclusivo a los países de ingreso mediano;

24. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que sigan manteniendo conversaciones en consulta con las partes interesadas pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales, los bancos multilaterales de desarrollo y las comisiones regionales, sobre sistemas para medir el progreso hacia el desarrollo sostenible que complementen al producto interno bruto o vayan más allá de él, teniendo en cuenta las iniciativas vigentes, con el fin de adoptar un enfoque más inclusivo para la cooperación internacional;

25. *Aguarda con interés* las propuestas que presentará el Secretario General en relación con sistemas para medir el progreso que complementen al producto interno bruto o vayan más allá de él, sobre la base de las medidas complementarias ya existentes, para que los consideren los Estados Miembros;

26. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado hasta la fecha, toma nota con aprecio del informe provisional publicado por el Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, aguarda con interés que este ultime su trabajo y alienta a la comunidad internacional a que considere la vulnerabilidad multidimensional, incluido el potencial del índice de vulnerabilidad multidimensional, uno de los criterios para acceder a financiación en condiciones favorables;

27. *Decide* estudiar la posibilidad de convocar, en 2025, una cuarta conferencia internacional sobre la financiación para el desarrollo con, entre otros fines, el de evaluar los progresos realizados en la aplicación del Consenso de Monterrey, la Declaración de Doha y el Programa de Acción de Addis Abeba, determinando los obstáculos y las dificultades encontrados en el cumplimiento de las metas y objetivos convenidos en ellos, así como las acciones e iniciativas necesarias para superar esas dificultades, y abordar las cuestiones nuevas e incipientes;

28. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe orientado a la acción, en el que se expongan nuevos desafíos y aceleradores fundamentales relacionados con la financiación para el desarrollo que puedan ser de utilidad para las futuras deliberaciones en el marco del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo y una cuarta conferencia internacional sobre la financiación para el desarrollo;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo”.

RESOLUCIÓN 77/157

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, en votación registrada de 160 votos contra 8 y 5 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/443, párr. 32)⁹⁴

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

Abstenciones: Camerún, Guatemala, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Sudán del Sur

77/157. Marea negra en la costa libanesa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, 65/147, de 20 de diciembre de 2010, 66/192, de 22 de diciembre de 2011, 67/201, de 21 de diciembre de 2012, 68/206, de 20 de diciembre de 2013, 69/212, de 19 de diciembre de 2014, 70/194, de 22 de diciembre de 2015, 71/218, de 21 de diciembre de 2016, 72/209, de 20 de diciembre de 2017, 73/224, de 20 de diciembre de 2018, 74/208, de 19 de diciembre de 2019, 75/209, de 21 de diciembre de 2020, y 76/199, de 17 de diciembre de 2021, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia⁹⁵, en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992⁹⁶, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta también el capítulo 17 del Programa 21⁹⁷,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹⁸, recordando el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de

⁹⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

⁹⁵ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)*, primera parte, cap. I.

⁹⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

⁹⁷ *Ibid.*, anexo II.

⁹⁸ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Desastres 2015-2030⁹⁹, que pone de relieve la importancia de aumentar la preparación y la coordinación nacional para la respuesta en casos de desastre, la rehabilitación y la reconstrucción, y la recuperación y la reconstrucción después de los desastres, con el apoyo de unas modalidades reforzadas de cooperación internacional, y recordando también su resolución 71/256, de 23 de diciembre de 2016, titulada “Nueva Agenda Urbana”, reconociendo que, al aplicar la Nueva Agenda Urbana, debería prestarse especial atención a los problemas de desarrollo urbano singulares y emergentes a los que se enfrentan, entre otros, los países afectados por los desastres naturales y los provocados por el ser humano,

Acogiendo con beneplácito la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”, que aprobó en su resolución 76/296, de 21 de julio de 2022, en la que se subrayan las interrelaciones y posibles sinergias entre el Objetivo 14 y los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la importancia de detener e invertir el deterioro de la salud de los ecosistemas y la biodiversidad de los océanos, y de proteger y restaurar su resiliencia e integridad ecológica,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado el 15 de julio de 2006 cuando la Fuerza Aérea Israelí destruyó los tanques de almacenamiento de petróleo ubicados en las proximidades inmediatas de la central eléctrica de Jiyeh (Líbano), que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible, como ya resaltó la Asamblea General en sus resoluciones 61/194, 62/188, 63/211, 64/195, 65/147, 66/192, 67/201, 68/206, 69/212, 70/194, 71/218, 72/209, 73/224, 74/208, 75/209 y 76/199,

Observando que el Secretario General expresó profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar a los Gobiernos y a los pueblos del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

Recordando que en el párrafo 5 de su resolución 76/199 reiteró su solicitud al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, y reconociendo la conclusión del Secretario General de que aún no se ha respondido a esa solicitud de la Asamblea General,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

Reconociendo también las conclusiones relativas a la medición y cuantificación de los daños ambientales señaladas en el informe del Secretario General¹⁰⁰,

Observando nuevamente con reconocimiento la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de Coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo Oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la Recuperación Rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo para la Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el fondo fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo Oriental con el mecanismo establecido, y expresando preocupación porque hasta la fecha no se han hecho contribuciones al fondo fiduciario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Reitera*, por 17º año consecutivo, su profunda preocupación por las consecuencias adversas que tiene para la consecución del desarrollo sostenible del Líbano la destrucción, causada por la Fuerza Aérea Israelí, de los tanques de almacenamiento de petróleo ubicados en las proximidades inmediatas de la central eléctrica de Jiyeh;

⁹⁹ Resolución 69/283, anexo II.

¹⁰⁰ A/77/272.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;

4. *Reconoce* las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General, según el cual los estudios mostraban que el valor de los daños causados al Líbano ascendía a 856,4 millones de dólares de los Estados Unidos en 2014, y solicita al Secretario General que inste a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones que participaron en la evaluación inicial de los daños ambientales pertinentes a que, con los recursos disponibles, realicen un nuevo estudio, basado entre otras cosas en la labor inicial del Banco Mundial descrita en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones¹⁰¹, que tenga la finalidad de medir y cuantificar los daños ambientales sufridos por los países vecinos;

5. *Reitera su solicitud* a este respecto al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano por los daños que se han descrito y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos derivados de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General de que sigue siendo muy preocupante que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización a los Gobiernos y a los pueblos del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;

6. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y por los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo Oriental;

7. *Acoge con beneplácito* que el Fondo para la Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el fondo fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo Oriental, basado en contribuciones voluntarias, a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en la gestión integrada y ambientalmente racional, desde la fase de limpieza hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo ubicados en la central eléctrica de Jiyeh;

8. *Observa* que, en su informe, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que intensificaran el apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de recuperación y rehabilitación de la costa libanesa, reitera su invitación a los Estados y la comunidad internacional de donantes a que aporten voluntariamente contribuciones financieras al fondo fiduciario y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el fondo fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;

9. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

¹⁰¹ [A/62/343](#).

RESOLUCIÓN 77/158

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443, párr. 32)¹⁰²

77/158. Año Internacional de la Conservación de los Glaciares (2025)

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que se exponen los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Observando que los glaciares son un componente esencial del ciclo hidrológico y que el deshielo y el retroceso acelerados que están experimentando los glaciares tienen graves repercusiones en el clima, el medio ambiente, el mantenimiento de la salud y el bienestar humanos y el desarrollo sostenible,

Observando con preocupación las conclusiones que figuran en los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulados *Global Warming of 1.5°C* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

Reafirmando el Acuerdo de París¹⁰³ y su rápida entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰⁴ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, y resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París,

Acogiendo con beneplácito la celebración del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en Glasgow (Reino Unido de Gran Bretaña

¹⁰² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zambia.

¹⁰³ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁰⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

e Irlanda del Norte), del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, y del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en Sharm el-Sheikh (Egipto), del 6 al 20 de noviembre de 2022,

Teniendo en cuenta los vínculos entre las agendas del agua y del clima, y la oportunidad de promoverlas en el contexto del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), mediante el aprovechamiento de las medidas de adaptación y resiliencia respecto del agua y el fomento de los sistemas de alerta temprana que faciliten el seguimiento y proporcionen datos accesibles, puntuales, fiables, desglosados y adecuados para su propósito, así como mediante la prestación de apoyo en lo relativo a la creación de capacidades y a la formación, en especial en los países en desarrollo,

Reconociendo que, en muchas zonas de alta montaña, se prevé que el retroceso de los glaciares y el deshielo del permafrost reduzcan aún más la estabilidad de las laderas, y que se prevé que aumente la incidencia de las inundaciones debidas al desbordamiento de los lagos glaciares o a la lluvia sobre nieve, los corrimientos de tierra y las avalanchas de nieve y que se produzcan en lugares nuevos o en estaciones distintas,

Observando que, en las últimas décadas, el calentamiento global ha provocado una contracción generalizada de la criosfera, con pérdidas de masa de los mantos de hielo y los glaciares y reducciones de la cubierta de nieve, que han reducido la estabilidad de las zonas de alta montaña y ha alterado el volumen y la estacionalidad de la escorrentía y de los recursos hídricos en las cuencas fluviales predominantemente nivales y con contribución glaciar, y ha contribuido asimismo a la disminución localizada del rendimiento agrícola en algunas regiones de alta montaña, a la escasez de agua, incluso por la reducción de la disponibilidad de agua en las cuencas bajas, y al aumento del nivel medio global del mar,

Observando también que el aumento continuo de la temperatura global puede tener efectos irreversibles en ciertos ecosistemas con baja resiliencia, como los ecosistemas polares y de montaña y los deltas costeros, afectados por el deshielo del manto de hielo, los glaciares y la cubierta de nieve y por la aceleración y el incremento de la subida asegurada del nivel del mar,

Reconociendo que la necesidad de realizar un inventario mundial de las masas de hielo y nieve perpetuas existentes se planteó por primera vez durante el Decenio Hidrológico Internacional, proclamado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el período 1965-1974,

Destacando la urgente necesidad de crear conciencia sobre la conservación de los glaciares y promover y facilitar acciones y medidas sostenibles para conservarlos, incluso mediante la cooperación transfronteriza, cuando proceda, así como para su gestión integrada a todos los niveles,

Reconociendo la importancia de las iniciativas relacionadas con la criosfera de la Tierra para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para la aplicación del Decenio Internacional para la Acción: “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028),

Tomando nota de los resultados de la segunda Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre el Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), celebrada en Dushanbé del 6 al 9 de junio de 2022, en los que se apoya la iniciativa de Tayikistán de declarar un año internacional de la conservación de los glaciares en 2025, y observando con aprecio la intención de fortalecer un mecanismo internacional para facilitar el acceso a información precisa y puntual sobre la criosfera,

1. *Decide* declarar 2025 Año Internacional de la Conservación de los Glaciares y proclamar el 21 de marzo de cada año Día Mundial de los Glaciares, que se celebrará a partir de 2025;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Año Internacional y el Día Mundial, como corresponda, a todos los niveles mediante actividades orientadas a sensibilizar sobre la importancia de los glaciares, la nieve y el hielo en el sistema climático y el ciclo hidrológico y sobre los efectos económicos, sociales y ambientales de los cambios inminentes en la criosfera de la Tierra, y a que intercambien mejores prácticas y conocimientos a este respecto;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Meteorológica Mundial a que, teniendo en cuenta las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, en cooperación con los Gobiernos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, faciliten la celebración del Año Internacional y la observancia del Día Mundial, adopten las medidas apropiadas para organizar las actividades del Año y el Día y elaboren las propuestas necesarias sobre todas las actividades a fin de apoyar a los Estados Miembros en la celebración del Año y la observancia del Día;

4. *Acoge con beneplácito* la generosa oferta del Gobierno de Tayikistán de convocar una conferencia internacional dedicada a la conservación de los glaciares en Tayikistán en 2025 y de asumir los costos de la conferencia;

5. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales, otras partes interesadas y los donantes a que contribuyan voluntariamente al fondo fiduciario de apoyo a las actividades para la conservación de los glaciares¹⁰⁵, que coordinará el Secretario General, en asociación con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Meteorológica Mundial, para ayudar a los países a abordar las cuestiones relacionadas con el deshielo acelerado de los glaciares y sus consecuencias;

6. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

7. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Meteorológica Mundial a que, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, la mantengan informada, en su octogésimo primer período de sesiones y los períodos de sesiones subsiguientes, sobre la aplicación de la presente resolución, incluso con una evaluación de la celebración del Año Internacional y de la observancia del Día Internacional;

8. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Año Internacional y el Día Internacional se celebren debidamente.

RESOLUCIÓN 77/159

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443, párr. 32)¹⁰⁶

77/159. Acrecentar el papel de los parlamentos para acelerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su

¹⁰⁵ El fondo fiduciario de apoyo a la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

¹⁰⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Turkmenistán, Türkiye, Uganda, Uzbekistán y Viet Nam.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmándose en el derecho internacional y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que los parlamentos nacionales y los parlamentos de otros niveles, donde los haya, desempeñan un papel fundamental en el cumplimiento efectivo de sus compromisos promulgando legislación, aprobando presupuestos y garantizando la rendición de cuentas,

Recordando su resolución [76/270](#), de 21 de junio de 2022, relativas a la interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria, en la que reconoció las actividades y la contribución de los parlamentos a nivel nacional, regional y mundial, por ejemplo mediante alianzas de múltiples interesados, en apoyo de la implementación acelerada y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030,

Resaltando la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los parlamentos, incluso en los puestos de liderazgo y en la toma de decisiones a todos los niveles, y la importancia de que los parlamentos transversalicen la perspectiva de género en su labor,

Reconociendo la función y la responsabilidad de los parlamentos con respecto a los planes y estrategias nacionales orientados a implementar plenamente la Agenda 2030, así como para asegurar una mayor transparencia y rendición de cuentas tanto a nivel nacional como mundial,

Tomando nota de la resolución [2017/23](#) del Consejo Económico y Social, de 7 de julio de 2017, en la que el Consejo alentó a todos los Gobiernos a que informaran a sus parlamentos sobre el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y recabaran su atención al respecto, al tiempo que observó que algunos parlamentos habían asumido un papel proactivo en su implementación,

Teniendo en cuenta la primera Reunión Parlamentaria Mundial sobre la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrada por la Unión Interparlamentaria y la Cámara de Representantes de Indonesia en septiembre de 2021 sobre el tema "Transformar los desafíos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en oportunidades para que los parlamentos logren los Objetivos de Desarrollo Sostenible", y aguardando con interés una mayor interacción que propicie el acercamiento de los parlamentos en un momento crucial para apoyar la consecución de los Objetivos,

Observando con gran preocupación que la pandemia de COVID-19 ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores para la vida y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Poniendo de relieve que el éxito en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones depende de la creación de entornos propicios a todos los niveles,

Teniendo presente que el cambio tecnológico rápido incluye nuevas y potentes herramientas que pueden ayudar a hacer realidad el ideal de la Agenda 2030, y que la difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión global tienen gran potencial de acelerar el desarrollo humano y reducir todas las brechas digitales, entre países y en los países, incluida la brecha digital de género, y reconociendo que los parlamentos nacionales, entre otros actores, son importantes para hacer frente a los efectos, las oportunidades y los desafíos que trae aparejados el cambio tecnológico rápido,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada, a petición de los Estados miembros, por los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y por la Unión Interparlamentaria y otras organizaciones

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

internacionales de parlamentarios que apoyan a los parlamentos nacionales de todo el mundo para impulsar las medidas en favor de la implementación de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰⁷, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁰⁸, el Acuerdo de París¹⁰⁹ y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹¹⁰,

1. *Pone de relieve* la importancia de la participación parlamentaria en el compromiso renovado con la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral para apoyar una recuperación inclusiva, sostenible y resiliente de la pandemia de COVID-19 y acelerar la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, sin dejar a nadie atrás, impulsando al mismo tiempo la implementación plena de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹¹;

2. *Alienta* a los parlamentos a que evalúen la contribución de los marcos jurídicos nacionales vigentes en sus países al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, reconociendo que los Objetivos tienen un carácter integrado e indivisible y que la coherencia de las políticas es esencial para lograr la Agenda 2030 en su conjunto;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la participación y el apoyo de los parlamentos en los procesos de seguimiento y revisión del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en la preparación de los exámenes nacionales voluntarios, con el fin de garantizar y fortalecer la implicación nacional y la rendición de cuentas;

4. *Acoge con beneplácito* la práctica de incluir a parlamentarios en las delegaciones nacionales que asisten a grandes reuniones y eventos de las Naciones Unidas, cuando procede, incluido el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, e invita a los Estados Miembros a que continúen esta práctica de modo más habitual y sistemático y con la debida atención a lograr el equilibrio de género dentro de dichas delegaciones;

5. *Reconoce* que una relación sólida y constructiva entre los parlamentos y los órganos de supervisión independientes es importante para mejorar la eficacia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alienta a los parlamentos a que velen por que sus mecanismos de supervisión estén bien estructurados y tengan los recursos y el equipo adecuados, así como el acceso a los conocimientos especializados y los recursos necesarios, para garantizar un seguimiento y una evaluación competentes de los planes y estrategias nacionales de desarrollo destinados a implementar plenamente la Agenda 2030;

6. *Alienta* la sensibilización pública respecto de los procesos parlamentarios y las oportunidades de participación pública en el seguimiento de la implementación de la Agenda 2030;

7. *Subraya* la importancia del apoyo analítico a los parlamentarios en lo relativo a las respectivas propuestas presupuestarias gubernamentales con el fin de habilitar una financiación eficaz que permita alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

8. *Alienta* a los Estados Miembros, incluidos sus parlamentos, a que sitúen la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el centro de sus esfuerzos para acelerar el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promuevan la participación y la representación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres en los parlamentos y sus procesos, incluso examinando la posibilidad de promover legislación y métodos de trabajo parlamentarios que respondan a las cuestiones de género y prevengan todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a velar por que las leyes, los mecanismos y los edificios del parlamento sean inclusivos y accesibles para alentar y habilitar a las personas con discapacidad a participar en la vida política y pública;

¹⁰⁷ Resolución 69/313, anexo.

¹⁰⁸ Resolución 69/283, anexo II.

¹⁰⁹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

¹¹⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹¹¹ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

10. *Reconoce* el valor y la contribución de la juventud en la implementación plena y satisfactoria de la Agenda 2030 y, por consiguiente, recomienda que los parlamentos busquen formas de lograr la participación plena, igualitaria y significativa de los jóvenes en los procesos parlamentarios, cuando proceda, en relación con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

11. *Alienta* la comunicación entre parlamentos, incluso en el seno de la Unión Interparlamentaria, para trabajar estrechamente en el apoyo a los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para la consecución del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —la económica, la social y la ambiental— de forma equilibrada e integrada;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a promover el papel de liderazgo de los parlamentos a la hora de agilizar la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de forma equilibrada e integrada, reafirmando el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —la económica, la social y la ambiental— y alienta a las Naciones Unidas a trabajar con los Estados Miembros, cuando lo soliciten, para reforzar la capacidad institucional de los parlamentos a tal efecto;

13. *Recomienda* la cooperación interparlamentaria, incluso por conducto de la Unión Interparlamentaria, para inspirar planes colectivos ambiciosos, mejorar el aprendizaje mutuo y el intercambio de mejores prácticas, mejorar el intercambio de conocimientos y la sensibilización entre los parlamentarios y generar impulso para apoyar la implementación de la Agenda 2030.

RESOLUCIÓN 77/160

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, en votación registrada de 145 votos contra 27 y 4 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/443, párr. 32)¹¹²

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Zambia

Votos en contra: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Namibia, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen

Abstenciones: Angola, China, Sri Lanka, Sudáfrica

¹¹² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam y Zambia.

77/160. Iniciativa empresarial para el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [67/202](#), de 21 de diciembre de 2012, [69/210](#), de 19 de diciembre de 2014, [71/221](#), de 21 de diciembre de 2016, [73/225](#), de 20 de diciembre de 2018 y [75/211](#), de 21 de diciembre de 2020,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones [75/290 A](#) y [75/290 B](#), de 25 de junio de 2021, relativas al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹¹³ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹¹⁴ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, y observando la celebración del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Glasgow (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, así como el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹¹⁵, y reafirmando que la Agenda de Acción de Addis Abeba pretende, entre otras cosas, desarrollar y poner en práctica la gestión holística de la reducción del riesgo de desastres a todos los niveles, en consonancia con el Marco de Sendái,

Recordando también las estrategias y programas de acción pertinentes, entre ellos el Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados¹¹⁶, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹¹⁷, la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024¹¹⁸, tomando nota de la Agenda 2063 de la Unión Africana, y reconociendo la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los

¹¹³ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

¹¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹¹⁵ Resolución [69/283](#), anexos I y II.

¹¹⁶ Resolución [76/258](#), anexo.

¹¹⁷ Resolución [69/15](#), anexo.

¹¹⁸ Resolución [69/137](#), anexos I y II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas a que se enfrentan los países de ingresos medianos,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹¹⁹, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹²⁰ y los documentos finales de sus conferencias de examen,

Reconociendo que la iniciativa empresarial y la innovación son esenciales para aprovechar el potencial económico de cada nación y la importancia de apoyar el emprendimiento, la creatividad y la innovación en masa, que dan nuevos bríos al crecimiento económico y la creación de trabajo decente y amplían las oportunidades para todos, incluidas las mujeres, la gente joven, las personas con discapacidad, las personas de edad, los Pueblos Indígenas y las personas en situación vulnerable,

Recordando las conclusiones convenidas y resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pertinentes, en particular las conclusiones convenidas tituladas “El empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo”¹²¹, que la Comisión aprobó en su 61^{er} período de sesiones, y las conclusiones convenidas tituladas “Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales”¹²², que aprobó en su 62^o período de sesiones, destacando que las mujeres y las niñas, en particular en los países en desarrollo, son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial y el desarrollo sostenible, pidiendo que se adopten medidas a fin de que las mujeres puedan aprovechar la ciencia y la tecnología en iniciativas empresariales y para su empoderamiento económico, y reconociendo la importancia de las políticas y los programas que eliminan la discriminación contra las mujeres y crean la infraestructura pública necesaria para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y los hombres emprendedores,

Reconociendo que las asociaciones entre múltiples partes interesadas y los recursos, los conocimientos y el ingenio del sector privado, la sociedad civil, los Pueblos Indígenas, la comunidad científica, el mundo académico, las entidades filantrópicas y las fundaciones, los parlamentos, las autoridades locales, los voluntarios y otras partes interesadas serán importantes para movilizar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros y acceder a ellos, complementar los esfuerzos de los Gobiernos y contribuir a la aplicación de los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, así como apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Subrayando la necesidad de promover las sociedades pacíficas e inclusivas para lograr el desarrollo sostenible y de construir instituciones eficaces, inclusivas y que rindan cuentas a todos los niveles, y reafirmando que la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad de acceso a sistemas de justicia imparciales y las medidas para luchar contra la corrupción y frenar los flujos financieros ilícitos serán esenciales en esos esfuerzos,

Poniendo de relieve la función fundamental que desempeña la iniciativa empresarial en el logro del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, y poniendo de relieve que para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacen falta los talentos, la creatividad y la energía emprendedora de toda la población,

Expresando preocupación porque la multitud de crisis mundiales interrelacionadas, incluida la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus consecuencias, los efectos adversos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la desertificación, la contaminación y otros aspectos de la degradación ambiental, las crecientes tensiones geopolíticas y los conflictos con efectos generalizados para las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, el alza de los precios de los alimentos y la energía y las interrupciones que afectan a las cadenas de suministro son factores que contribuyen a aumentar e intensificar la inestabilidad social, que afectan desproporcionadamente a los grupos vulnerables, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y, en particular, a aquellas que son

¹¹⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹²⁰ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹²¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 7 (E/2017/27), cap. I, secc. A.

¹²² Ibid., 2018, suplemento núm. 7 (E/2018/27), cap. I, secc. A.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

propiedad de mujeres y personas jóvenes, entre otras cosas por la incertidumbre empresarial, los elevados costos de funcionamiento y las condiciones desfavorables de los préstamos, en particular en los países en desarrollo,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido graves repercusiones negativas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por la pandemia, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno para todos a vacunas, terapias y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 que sean seguras, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que la crisis en curso puede dar lugar a un aumento de la actividad empresarial al estimular la iniciativa empresarial surgida de la necesidad, y observando con preocupación el efecto negativo que tiene la pandemia de COVID-19 para los empresarios surgidos de la necesidad, que con frecuencia constituyen la mayor parte de la fuerza de trabajo de los países de medianos y bajos ingresos, con frecuencia en el sector informal, y son más vulnerables y disponen de pocas vías para obtener apoyo en tiempos de crisis,

Observando que la pandemia de COVID-19 ha acelerado el cambio tecnológico, al haber aumentado el ritmo de adopción de herramientas digitales en muchos ámbitos de la vida, trayendo con ello nuevas oportunidades, como, entre otras, la adopción de herramientas digitales para el trabajo a distancia y la aceleración de la digitalización en los países en desarrollo, y reconociendo además, al mismo tiempo, la contribución de las tecnologías digitales a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y los empresarios en el proceso de adaptación a las perturbaciones mundiales, incluso mediante el comercio digital, las ventas en línea, el comercio electrónico, la tecnología de la salud y las tecnofinanzas, que hacen posible un acceso en mejores condiciones a los servicios financieros y facilitan la formalización,

Reconociendo la importante contribución que aporta la iniciativa empresarial al desarrollo sostenible mediante la creación de empleo, la promoción del trabajo decente, el impulso del crecimiento económico inclusivo y la innovación, la mejora de las condiciones sociales y la respuesta a los problemas económicos, sociales y ambientales en el contexto de la Agenda 2030, y poniendo de relieve que la función de la iniciativa empresarial, incluida la iniciativa empresarial social, y de las microempresas y pequeñas y medianas empresas en el desarrollo social y económico es más importante que nunca en la recuperación posterior a la COVID-19 y de cara al futuro,

Reconociendo también que la iniciativa empresarial puede ayudar a abordar los problemas ambientales e impulsar o promover la sostenibilidad energética mediante la introducción de nuevas tecnologías para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y medidas de resiliencia, la oferta de productos con eficiencia energética y la facilitación de equipo para las energías renovables, así como con la promoción de modalidades de consumo y producción sostenibles desde el punto de vista ambiental,

Reconociendo además la contribución positiva que puede aportar la iniciativa empresarial a los esfuerzos para promover la cohesión social, reducir las desigualdades y ampliar las oportunidades para todos, incluidas las mujeres, la gente joven, las personas con discapacidad y las personas más vulnerables, y llegar primero a los más rezagados,

Observando el papel que puede desempeñar la iniciativa empresarial en apoyo de la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y que promover la viabilidad de la iniciativa empresarial de esas personas aumentará la conciencia de que el emprendimiento puede ser una actividad laboral, no solo para las personas con discapacidad, sino también en las esferas del autoempleo y de la microempresa y pequeña y mediana empresa, y observando también que las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad, afrontan formas desproporcionadas e interseccionales de discriminación, entre otras cosas en el acceso a los recursos financieros,

Recordando su resolución [71/279](#), de 6 de abril de 2017, relativa al Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas,

Reconociendo la importancia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, que, a nivel mundial, representan en torno al 90 % de las empresas y más de dos tercios del empleo, y poniendo de relieve su papel en

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular mediante la promoción de la innovación, la creatividad y el trabajo decente para todos,

Reconociendo también la importancia de formalizar las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y de alentar su participación y crecimiento en los mercados internacionales, regionales y nacionales, incluso mediante el acceso de todos a la creación de capacidad, el gobierno digital y los servicios empresariales y financieros, como la microfinanciación y el crédito asequibles,

Profundamente preocupada aún por la persistencia de las elevadas tasas de desempleo juvenil, en particular en los países en desarrollo, que asfixian el potencial transformador de los jóvenes en el desarrollo sostenible,

Reconociendo el papel clave que representa la iniciativa empresarial joven en el crecimiento económico sostenible y en la generación de soluciones innovadoras y desarrollo transformador, y tomando nota a ese respecto de la Declaración del Foro de la Juventud, adoptada en 2021 en la fase previa al 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹²³, que estableció las prioridades y recomendaciones para una recuperación resiliente de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, centrándose en la iniciativa empresarial de la juventud como uno de sus componentes clave, y acogiendo con beneplácito la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud y la creación de la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud,

Reafirmando su compromiso de lograr que un número considerablemente mayor de jóvenes y adultos tengan las aptitudes necesarias, en particular aptitudes de aprendizaje fundamentales, aptitudes transferibles y aptitudes técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, y reconociendo la importancia de fortalecer los sistemas educativos, incluida la formación profesional, a fin de desarrollar las aptitudes y competencias pertinentes para una sociedad que cambia con rapidez y para la transición hacia las economías sostenibles y digitales,

Reconociendo que el empresariado social desempeña un papel importante en el logro de los desafíos del desarrollo sostenible, ya que aplica soluciones innovadoras basadas en el mercado a los problemas sociales y ambientales y, al mismo tiempo, es financieramente sostenible y ofrece oportunidades de empleo y de ingresos a los grupos desfavorecidos y a quienes se encuentren en una situación vulnerable,

Reconociendo también la importancia de promover políticas inclusivas orientadas al desarrollo, entre otras cosas mediante modelos y conceptos económicos y empresariales alternativos que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo y el emprendimiento, incluido el emprendimiento social y sostenible, la creatividad y la innovación, y de fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, incluidos los servicios financieros digitales, y la mejora de los conocimientos financieros básicos, y reconociendo asimismo a ese respecto el papel de las microempresas y pequeñas y medianas empresas en el fomento de una industrialización inclusiva y sostenible que pueda contribuir a la creación de empleo para todos,

Reconociendo además que las empresas tendrán un papel esencial en la transición hacia el desarrollo sostenible y una economía más eficiente en el uso de los recursos, como la economía circular, y contribuirán a alcanzar el consumo y la producción sostenibles mediante la adaptación de sus modelos de negocio y cadenas de valor,

Observando con preocupación que las actitudes sociales y las ideas preconcebidas negativas, en particular hacia las mujeres y las niñas, como el miedo al fracaso, la falta de oportunidades y unas estructuras de apoyo insuficientes, pueden socavar los esfuerzos encaminados a crear una cultura de emprendimiento,

Reconociendo la importancia de reunir datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para hacer un seguimiento del progreso realizado en la aplicación de políticas de fomento de la iniciativa empresarial y su contribución directa e indirecta al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y de hacer frente a la falta de datos desglosados por sexo, para asegurar que no se deje a nadie atrás,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²⁴;

¹²³ [TD/523](#).

¹²⁴ [A/77/254](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

2. *Reitera* la necesidad de promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, en ese sentido pone de relieve la importancia de mejores entornos regulatorios e iniciativas de políticas que promuevan el emprendimiento, incluido el emprendimiento social, y fomenten las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y destaca la función positiva que desempeña la iniciativa empresarial en la creación de empleo, la reducción de las desigualdades y la ampliación de las oportunidades para todos, también para las mujeres y los jóvenes;

3. *Reitera también* que es necesario fortalecer la resiliencia económica de las mujeres, apoyándolas en la obtención y movilización de recursos financieros suficientes y tecnologías adecuadas, y llevar a cabo actividades de creación de capacidad para promover la iniciativa empresarial y el empoderamiento económico de las mujeres, y, además, empoderar a las mujeres mediante el emprendimiento aumentando sus oportunidades de empleo y de mercado con actividades de educación y capacitación específicas y una mayor protección jurídica en el lugar de trabajo;

4. *Alienta* a los Gobiernos a adoptar un enfoque coordinado e inclusivo para promover la iniciativa empresarial con la participación de todas las partes interesadas, observando al mismo tiempo que las iniciativas de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial, y a elaborar políticas y estrategias coherentes y orientadas, teniendo en cuenta las prioridades y circunstancias nacionales, que eliminen los obstáculos jurídicos, sociales y regulatorios a la participación igual y efectiva en la economía, y destaca la necesidad de un enfoque amplio y holístico para la iniciativa empresarial que incluya estrategias intersectoriales y a largo plazo, incluso mediante la mejora de la recopilación de datos desglosados para obtener mejor información con miras a la promoción de la iniciativa empresarial sostenible y supervisar y evaluar el progreso alcanzado en la aplicación de medidas;

5. *Reconoce* que promover la iniciativa empresarial puede estimular nuevos procesos de producción y el desarrollo tecnológico, incluida la creación de capacidad endógena para permitir la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y mejorar la eficiencia energética, y reconoce que esas políticas, que podrían aprovechar las iniciativas presentadas en la Agenda de Acción Climática Mundial, podrían ayudar a los Gobiernos a alcanzar sus metas para el Acuerdo de París sobre el cambio climático;

6. *Reconoce también* que el sector privado contribuye al logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y que las alianzas con el sector privado desempeñan un importante papel para promover la iniciativa empresarial, generar empleo e inversiones, aumentar el potencial de recaudación, desarrollar nuevas tecnologías y modelos empresariales innovadores y propiciar un crecimiento económico elevado, sostenido, inclusivo y equitativo, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los trabajadores;

7. *Reconoce además* la necesidad de que los Estados Miembros elaboren políticas y, en su caso, refuercen los marcos normativos y regulatorios nacionales e internacionales y su coherencia, aprovechando el potencial de la ciencia, la tecnología y la innovación, cerrando las brechas tecnológicas y aumentando la creación de capacidad a todos los niveles con el fin de acompañar los incentivos al sector privado con los objetivos del sector público, inclusive mediante incentivos para que el sector privado adopte prácticas sostenibles, y fomenten las inversiones de calidad a largo plazo, teniendo en cuenta la importancia de las prácticas empresariales responsables y la responsabilidad social de las empresas, como se refleja en los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”¹²⁵, las normas de desempeño ambientales, sociales y en materia de gobernanza y una mayor transparencia en las cadenas de suministro para poner fin al trabajo forzoso e infantil;

8. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la iniciativa empresarial en el desarrollo de la integración económica regional, que puede ser un catalizador importante para la aplicación de reformas económicas, la reducción de las barreras comerciales y la disminución de los costos del comercio;

9. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para llegar a todos los que no tengan acceso a servicios bancarios, de seguros y financieros de otro tipo, en particular las mujeres y las microempresas y pequeñas y medianas empresas dirigidas por mujeres, las empresas sostenibles e inclusivas y los emprendedores digitales, en las zonas urbanas y especialmente en las rurales, entre otras cosas mediante el uso de las tecnofinanzas y de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y

¹²⁵ [A/HRC/17/31](#), anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

los pagos digitales, y los alienta a adoptar marcos regulatorios y de supervisión que faciliten la prestación de servicios financieros adecuados y seguros, aumentar el acceso a la información para proteger a los consumidores y promover la adquisición de conocimientos financieros básicos, especialmente entre las mujeres, la gente joven y las personas más vulnerables;

10. *Invita también* a los Estados Miembros a apoyar el emprendimiento digital de las mujeres, en particular en el comercio electrónico, entre otras, en la esfera de la microempresa y pequeña y mediana empresa, buscar soluciones locales, elaborar contenidos pertinentes promover la innovación y la creación de empleo decente y cerrar la brecha digital de género;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a ampliar y apoyar la expansión de las fuentes alternativas de financiación, incluida la financiación combinada, así como la inversión de impacto, las cooperativas y la filantropía de riesgo, el capital de riesgo y los padrinos inversores para empresas emergentes, y a diversificar el sistema de servicios financieros minoristas para que incluya a proveedores no tradicionales de servicios financieros, como los de microcrédito y microfinanciación, destaca el valor de un marco regulatorio sólido a este respecto, y alienta a proporcionar incentivos a las instituciones de microfinanciación que cumplan los requisitos nacionales para prestar servicios financieros adecuados a los pobres, haciendo especial hincapié en las mujeres;

12. *Pone de relieve* el importante papel de las iniciativas nacionales encaminadas a incorporar a todos los trabajadores de la economía informal a la economía formal, incluida la formalización de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, con el fin de integrarlas en sistemas nacionales de seguridad y de protección social, según corresponda, expandir la economía formal, aumentar los ingresos fiscales, aumentar la resiliencia de los empresarios y su acceso a las finanzas y a los programas de apoyo público, abordar las barreras que afectan a la operación continua del sector formal e impulsar sus perspectivas de crecimiento, entre otros medios, simplificando los procedimientos administrativos, por ejemplo, permitiendo la inscripción de empresas mediante procedimientos de ventanilla única e inscripción electrónica, observa que la recomendación núm. 204 de la Organización Internacional del Trabajo puede brindar orientación útil sobre la transición de la economía informal a la formal, y reconoce que las mujeres tienen dificultades particulares para integrarse en la fuerza de trabajo formal;

13. *Invita* a los Estados Miembros a reducir las barreras estructurales que afrontan las mujeres para hacer la transición de la economía informal al empleo formal y a proponer medidas para reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que asumen las mujeres y las niñas, retribuir y representar el trabajo de cuidados remunerado mediante la promoción del trabajo doméstico y de cuidados remunerado y decente para las mujeres y los hombres en los sectores público y privado y mediante la provisión de protección social, condiciones de trabajo seguras e igual salario por trabajo igual o de igual valor, facilitando así la transición de las personas que trabajan en el sector informal, especialmente las empleadas en el trabajo doméstico y de cuidado informal remunerado, a la economía formal;

14. *Reconoce* que los adelantos tecnológicos, en particular mediante la difusión de la tecnología, pueden proporcionar nuevas oportunidades para que las empresas mejoren su competitividad, aumenten su capacidad productiva y su resiliencia y se adapten a las perturbaciones, y en este sentido alienta a los Estados Miembros a aumentar la cooperación en apoyo del intercambio y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la innovación, los programas de creación de capacidad y el intercambio de mejores prácticas para promover la iniciativa empresarial, en especial en los países en desarrollo;

15. *Reconoce también* la contribución de las tecnologías digitales y la innovación para fomentar la iniciativa empresarial y apoyar la resiliencia y la formalización de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y, a este respecto, alienta a los Estados miembros a que apoyen la iniciativa empresarial inclusiva por medio de la digitalización, incluso mediante los servicios gubernamentales digitales, los servicios económicos digitales, las tecnofinanzas, el incremento de la capacitación en competencias digitales y la alfabetización digital, la mejora de los marcos normativos y el desarrollo de estrategias orientadas específicamente a cerrar las brechas digitales, incluida la brecha digital de género;

16. *Resalta* la importancia de apoyar las tecnologías que puedan tener una rentabilidad social elevada, se correspondan con las necesidades locales y contribuyan a la modernización tecnológica y el desarrollo social;

17. *Reconoce* que los emprendedores pueden abordar los desafíos que plantea el desarrollo sostenible desarrollando soluciones simples y eficaces en las esferas de los servicios públicos, la educación, la atención de la salud, la erradicación del hambre y el medio ambiente, y que el emprendimiento social, incluidas las cooperativas y

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

las empresas sociales, puede ayudar a aliviar la pobreza y a catalizar la transformación social al aumentar la capacidad productiva de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, y producir bienes y servicios que sean accesibles para ellos;

18. *Reconoce también* el valor de la educación empresarial y de la difusión del pensamiento empresarial en todos los sectores, alienta a todos los agentes pertinentes a intensificar los esfuerzos por integrar de manera sistémica la iniciativa empresarial en los sistemas educativos formal y no formal, entre otras cosas, mediante el desarrollo de aptitudes, la orientación profesional de apoyo al emprendimiento, los programas de tipo conductual como el programa Empretec y el marco normativo y guía de aplicación para la iniciativa empresarial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el programa Inicie y Mejore Su Negocio de la Organización Internacional del Trabajo, los programas del Centro de Comercio Internacional para apoyar el comercio y el desarrollo empresarial internacional para microempresas y pequeñas y medianas empresas, la creación de capacidad, los programas de formación profesional, las incubadoras de empresas y los centros nacionales de excelencia, así como mediante plataformas en línea y orientación electrónica, como la Academia de Comercio para Pequeñas y Medianas Empresas del Centro de Comercio Internacional, y alienta a la cooperación y el establecimiento de contactos y al intercambio de mejores prácticas, fomentando al mismo tiempo la innovación y empleando métodos de enseñanza innovadores acordes con las demandas de los mercados competitivos y velando por la participación plena de las mujeres y las niñas;

19. *Alienta* a todas las partes interesadas, en particular las mujeres emprendedoras y los emprendedores jóvenes, a utilizar su creatividad y capacidad de innovación para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, y pone de relieve que los sistemas locales de innovación y emprendimiento deben poder participar plenamente en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹²⁶, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que hacen falta esfuerzos concertados para asegurar la participación de todos;

20. *Reitera* la necesidad de promover la participación y el adelanto de las mujeres en los mercados laborales, en particular por medio de políticas y programas orientados a eliminar los obstáculos estructurales y los estereotipos que afrontan las mujeres de todas las edades en la transición de la escuela al mundo del trabajo, y la necesidad de solucionar los problemas que enfrentan las mujeres que retoman su carrera luego de haberla interrumpido para prestar cuidados y las mujeres de edad, proporcionando acceso a formación técnica y profesional, así como a capacitación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, el desarrollo de la capacidad empresarial y la determinación de las competencias idóneas para cada empleo, fomentando el empoderamiento de las mujeres y haciendo posible su participación y liderazgo plenos, igualitarios, efectivos y significativos, y afrontando las formas múltiples e interseccionales de discriminación y los obstáculos a que se enfrentan, en particular la violencia, y la desigual distribución del trabajo y los cuidados no remunerados, y fomentando su participación en los procesos pertinentes de toma de decisiones;

21. *Alienta* a todas las partes interesadas pertinentes a seguir fomentando programas de conocimientos financieros básicos y de educación financiera que, entre otras cosas, hagan hincapié en la repercusión de las finanzas en el desarrollo sostenible, según proceda, a fin de lograr que todos los participantes, en particular, las mujeres y las niñas, los agricultores y las personas que trabajan en microempresas y pequeñas y medianas empresas, adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros;

22. *Alienta también* a los Gobiernos a que faciliten la iniciativa empresarial de las mujeres, entre otras cosas mejorando el acceso a las oportunidades de financiación e inversión, los instrumentos de comercio, el desarrollo empresarial y la capacitación, a fin de aumentar el comercio y las adquisiciones, en particular las públicas, por parte de empresas de mujeres, incluidas las microempresas y pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y los grupos de apoyo, tanto en el sector público como en el privado, tales como las iniciativas Mujeres Empresarias y eTrade para Mujeres de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la iniciativa SheTrades del Centro de Comercio Internacional;

23. *Alienta además* a los Gobiernos a que refuercen las políticas educativas y los planes de estudios en materia de ciencia y tecnología para promover la incorporación de las niñas a las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, de manera que sean pertinentes para las necesidades de las mujeres y las niñas y las beneficien, y alienta la inversión y la investigación en tecnologías sostenibles que respondan a las necesidades de las

¹²⁶ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

mujeres, en particular en los países en desarrollo, con miras a fortalecer las capacidades de esos países, a fin de que las mujeres puedan aprovechar la ciencia y la tecnología en iniciativas empresariales y lograr su empoderamiento económico en el cambiante mundo del trabajo;

24. *Resalta* la importancia de elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen la iniciativa empresarial de las mujeres, en particular que ofrezcan oportunidades para nuevas empresarias y que faciliten la ampliación de microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los Gobiernos a aumentar las inversiones en empresas y negocios de propiedad de mujeres, reducir las trabas administrativas innecesarias en el entorno regulatorio, eliminar las restricciones que disuaden a las mujeres de participar en actividades empresariales, y crear un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo, de acceso a la financiación y de tecnología de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de contactos y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en particular los de las instituciones financieras;

25. *Reconoce* que los empresarios sociales, incluidos los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, son agentes del cambio que pueden impulsar soluciones económicas, sociales y ambientales innovadoras y crear modelos sostenibles alternativos de producción, finanzas y consumo para responder a las cuestiones sociales, económicas y ambientales, creando al mismo tiempo valor para sus comunidades y las partes interesadas, incluida la economía social y solidaria, que puede representar un papel a la hora de consolidar los patrones del desarrollo, y reconoce también la necesidad de aplicar políticas y programas destinados a apoyar a esos empresarios, y alienta a los Gobiernos a crear un entorno propicio para la innovación social y ambiental;

26. *Reconoce también* que aprovechar los talentos empresariales de toda la gente joven es vital para aumentar la capacidad productiva, desarrollar nuevas formas de iniciativa empresarial centradas en la tecnología de la información y las comunicaciones, los macrodatos, la digitalización, las ciudades inteligentes y la creación de empresas emergentes, y generar empleo pleno y productivo, trabajo decente y un crecimiento económico inclusivo, y alienta a los Estados Miembros a integrar estrategias para la promoción del emprendimiento juvenil y programas innovadores en sus políticas nacionales, crear un entorno propicio para la realización plena de los derechos y las capacidades de toda la gente joven, y aumentar la inversión en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas, mediante la inversión de impacto en favor de las personas más pobres y las más vulnerables, la educación empresarial, el desarrollo de la capacidad de la juventud y la tecnología de la información y las comunicaciones;

27. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a adoptar medidas sostenibles para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para las personas con discapacidad, en pie de igualdad y sin discriminación por motivos de género y discapacidad, entre otras cosas mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes, incluida la formación profesional y empresarial técnica durante todo el ciclo de vida, a fin de que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, observa que hacen falta más esfuerzos para sensibilizar sobre la capacidad de las personas con discapacidad para innovar y contribuir al logro del desarrollo sostenible por medio de la iniciativa empresarial, y a este respecto exhorta a todas las partes interesadas a realizar investigaciones sobre el apoyo normativo a los emprendedores con discapacidad y a reunir datos a fin de elaborar programas o mejorar los existentes, teniendo en cuenta sus capacidades, aptitudes, situación socioeconómica y otras características personales;

28. *Destaca* la necesidad de resaltar el valor de la iniciativa empresarial y su contribución a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, mediante la promoción de políticas, iniciativas y programas que apoyen el desarrollo de un ecosistema empresarial propicio, en particular concienciando a la opinión pública, fortaleciendo las redes de apoyo locales y empleando medidas específicas destinadas a eliminar las ideas preconcebidas negativas y los prejuicios culturales;

29. *Destaca también* la necesidad de reforzar la armonización de las políticas, estrategias e iniciativas de fomento de la capacidad empresarial, incluida la capacidad empresarial social, con las prioridades de la recuperación posterior a la COVID-19 y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y pone de relieve que en ellas se debe dar prioridad a las personas en situación de vulnerabilidad, que son las que tienen mayores necesidades, incluidas las mujeres y los jóvenes emprendedores, e incentivar las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible, la adaptación a entornos de trabajo flexibles, incluido el trabajo a distancia, la digitalización, la innovación

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

para acceder a mercados alternativos y a mecanismos de financiación novedosos, y la reunión de datos de calidad, fiables y comparables, garantizando al mismo tiempo un entorno regulatorio óptimo para que los emprendedores inicien y amplíen sus negocios;

30. *Subraya* que el espíritu empresarial sostenible contribuye a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, e invita a los Estados miembros y a las organizaciones y redes pertinentes a cooperar para compartir y debatir las mejores prácticas relativas a la información pertinente sobre los productos a lo largo de las cadenas de valor, incluso en el contexto de la economía circular, como contribución al logro del consumo y la producción sostenibles, en consonancia con la legislación nacional e internacional;

31. *Reconoce* el potencial de la iniciativa empresarial para promover la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, incluso mediante la creación de capacidad y el apoyo a los países en desarrollo para actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, tecnologías de desalinización ambientalmente sostenibles, aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de las aguas residuales, reciclaje y tecnologías de reutilización;

32. *Reconoce también* que la urbanización contribuye a acelerar la digitalización, la adopción de nuevas tecnologías, la innovación y el intercambio de información en las ciudades, con lo que alientan la iniciativa empresarial y la creación de empleo, y que las microempresas y las pequeñas y medianas empresas contribuyen a resolver problemas sociales en las ciudades, y alienta a los Estados Miembros a que adopten un enfoque de múltiples interesados respecto de la planificación económica urbana colaborativa para la implementación de la Agenda 2030;

33. *Reconoce además* la importancia de adoptar sistemas agrícolas y alimentarios innovadores y sostenibles que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas y ayuden a erradicar el hambre y la malnutrición y la pobreza en todas sus formas y dimensiones, aprovechando la iniciativa empresarial y la innovación en el campo de la agricultura sostenible, la tecnología alimentaria y la tecnología agroalimentaria;

34. *Resalta* la importancia de calibrar y distinguir los diversos tipos de empresarios, en particular los empresarios surgidos de la necesidad y los empresarios que buscan oportunidades, con arreglo a su importancia relativa en la economía, en el diseño y la aplicación de políticas y estrategias, iniciativas y programas de apoyo, incluidos los de respuesta a los efectos de la pandemia de COVID-19, entre otras cosas utilizando medidas concretas orientadas a los empresarios vulnerables y más afectados, a movilizar recursos, a reforzar las redes de apoyo local y a dar prioridad a las iniciativas y los programas que tengan como objetivo aumentar la productividad, el acceso a las medidas de apoyo y la formalización;

35. *Exhorta* a todas las partes interesadas a aplicar la presente resolución como medio para lograr el amplio conjunto de Objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, de la Agenda 2030, según la cual la dignidad del ser humano es fundamental, los Objetivos y las metas deben cumplirse para todas las naciones y los pueblos y todos los sectores de la sociedad, no debe dejarse a nadie atrás y hemos de esforzarnos por llegar primero a los más rezagados;

36. *Alienta* a los Estados Miembros a reforzar y promover las inversiones en investigación y desarrollo y en centros de innovación, con énfasis en el multilateralismo y la colaboración internacional para crear soluciones innovadoras para los problemas mundiales, a reforzar su entorno empresarial y, al mismo tiempo, alentar la participación de las comunidades que no estén suficientemente representadas, y a promover la participación del mundo académico y los sectores empresarial y financiero en la construcción de un entorno habilitador e inclusivo, e invita a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos, incluso mediante iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular;

37. *Destaca* la importancia de establecer indicadores que puedan utilizarse para formular políticas específicas de fomento de la iniciativa empresarial y para medir su repercusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en este sentido alienta a los Estados Miembros, en colaboración con todas las partes interesadas pertinentes, a que continúen detectando y elaborando indicadores a los niveles nacional y regional, según proceda;

38. *Reconoce* que unas instituciones políticas democráticas, unas entidades públicas y privadas transparentes y que rindan cuentas, unas medidas eficaces de lucha contra la corrupción y una gobernanza empresarial responsable son condiciones clave para que las economías de mercado y las empresas se adecuen mejor a los valores y los objetivos a largo plazo de la sociedad;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

39. *Exhorta* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a seguir reconociendo e integrando la iniciativa empresarial en sus diversas formas en sus políticas, programas e informes, según corresponda, e invita al sistema de las Naciones Unidas, y en particular a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a seguir prestando apoyo y asistencia a los Estados Miembros, a petición de estos, a fin de determinar, formular, aplicar y evaluar medidas de política coherentes sobre la iniciativa empresarial y la promoción de las microempresas y pequeñas y medianas empresas;

40. *Decide* seguir examinando, según proceda, la contribución de la iniciativa empresarial al desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

41. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que abarque, entre otras cosas, los aspectos relacionados con la COVID-19, los efectos de esa enfermedad y las respuestas a ella, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Desarrollo sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 77/161

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.1, párr. 13)¹²⁷

77/161. Promover iniciativas de cero desechos para llevar adelante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [75/224](#), de 21 de diciembre de 2020, titulada “Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”, [76/202](#), de 17 de diciembre de 2021, titulada “Promover modalidades de consumo y producción sostenibles para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, partiendo del Programa 21”, [76/205](#), de 17 de diciembre de 2021, titulada “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”, [76/207](#), de 17 de diciembre de 2021, titulada “Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible”, y [76/208](#), de 17 de diciembre de 2021, titulada “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹²⁸, en particular los párrafos correspondientes a la gestión sostenible de los desechos y los relativos al consumo y la producción sostenibles,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor

¹²⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zambia.

¹²⁸ Resolución [66/288](#), anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su compromiso con la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹²⁹, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París¹³⁰, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹³¹, el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹³², la Nueva Agenda Urbana¹³³ y otros documentos finales de las Naciones Unidas convenidos internacionalmente en los ámbitos económico, social y ambiental, que se complementan plenamente y se refuerzan mutuamente con la Agenda 2030,

Reafirmando además la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, y su visión común que imagina ciudades y asentamientos humanos que protegen, conservan, restauran y promueven sus ecosistemas, recursos hídricos, hábitats naturales y diversidad biológica, reducen al mínimo su impacto ambiental y transitan hacia la adopción de modalidades de consumo y producción sostenibles,

Reconociendo la importancia de las grandes conferencias celebradas recientemente y sus resultados, incluidos el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, reconociendo también la importancia de la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”, la reunión de alto nivel de la Asamblea General para evaluar los progresos en la ejecución de la Nueva Agenda Urbana, la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” y la primera parte de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como la prórroga por la Asamblea, en su resolución 76/202, de 17 de diciembre de 2021, del mandato del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles hasta 2030, y acogiendo con beneplácito que la Junta del Marco Decenal haya aprobado, el 19 de octubre de 2022, la nueva Estrategia Mundial sobre el Consumo y la Producción Sostenibles, 2023-2030,

Reafirmando la función y los conocimientos especializados de ONU-Hábitat, habida cuenta de su papel en el sistema de las Naciones Unidas como centro de coordinación para la urbanización y los asentamientos humanos sostenibles, en particular en la aplicación, seguimiento y examen de la Nueva Agenda Urbana, en colaboración con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando también el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial;

¹²⁹ Resolución 69/313, anexo.

¹³⁰ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

¹³¹ Resolución 69/283, anexo II.

¹³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹³³ Resolución 71/256, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Consciente de que el uso de sustancias químicas y la cantidad de desechos generados aumentarán considerablemente en los próximos años, y expresando gran preocupación por la gestión irracional de las sustancias químicas y los desechos y sus efectos nocivos en la salud humana y el medio ambiente,

Reconociendo que las mujeres suelen tomar la iniciativa en lo que respecta a promover la protección y conservación del medio ambiente, reducir el uso de los recursos y reutilizarlos y reciclarlos para minimizar los desechos y el consumo excesivo, y que las mujeres pueden desempeñar un papel importante en lo que respecta a influir en las decisiones de consumo sostenible,

Destacando la necesidad urgente de adoptar medidas inmediatas para la eliminación a largo plazo de la contaminación por plásticos en el medio marino, por ejemplo, mediante la promoción de planes de acción nacionales para la prevención, reducción y eliminación de la basura marina y la contaminación por plásticos de todas las fuentes, y de promover modalidades de consumo y producción sostenibles, en particular enfoques de uso eficiente de los recursos y basados en el ciclo de vida, que fomenten el diseño de productos y materiales de modo que se puedan reutilizar, reacondicionar o reciclar, y por consiguiente mantener en el ciclo de la economía el mayor tiempo posible, junto con los recursos usados en su fabricación, y eviten o minimicen la generación de desechos,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que figura en su resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022¹³⁴, titulada “Fin de la contaminación por plásticos: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante”, de convocar un comité intergubernamental de negociación para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino,

Acogiendo con beneplácito también las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 5/7, titulada “Gestión racional de los productos químicos y los desechos”¹³⁵, 5/8, titulada “Grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación”¹³⁶, y 5/11, titulada “Fomento de la economía circular como contribución al logro de un consumo y una producción sostenibles”¹³⁷, aprobadas el 2 de marzo de 2022,

Reconociendo la necesidad de promover la gestión sostenible y ambientalmente racional de los desechos para contribuir al progreso en la consecución de los objetivos del Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación¹³⁸ y en la implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 12, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales,

Reiterando los llamamientos a los Estados Miembros, especialmente a los países desarrollados que estén en condiciones de hacerlo, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras internacionales para que proporcionen a los países en desarrollo y los países con economías en transición, en particular a los afectados por conflictos, asistencia financiera, apoyo a la creación de capacidad y transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente para la gestión ambientalmente racional de los desechos,

Observando con preocupación las conclusiones incluidas en la contribución del Grupo de Trabajo III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, entre las que figura que el sector de los desechos sigue contribuyendo considerablemente a las emisiones de gases de efecto invernadero en las zonas urbanas,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las ciudades y las zonas rurales en la gestión sostenible y ambientalmente racional de los desechos, incluso llevando a la práctica iniciativas locales y nacionales de cero desechos que pueden contribuir a reducir la contaminación, incluida la contaminación por plásticos en el medio marino y en otros entornos, a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, la conservación y el

¹³⁴ [UNEP/EA.5/Res.14.](#)

¹³⁵ [UNEP/EA.5/Res.7.](#)

¹³⁶ [UNEP/EA.5/Res.8.](#)

¹³⁷ [UNEP/EA.5/Res.11.](#)

¹³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1673, núm. 28911.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

uso sostenible de la diversidad biológica y los servicios prestados por los ecosistemas, la protección del medio marino, el aumento de la seguridad alimentaria y la mejora de la salud humana,

Reconociendo también los éxitos de los Estados Miembros en la concepción y aplicación de soluciones y tecnologías innovadoras para la gestión de los desechos sólidos y la participación de las comunidades locales, en especial mediante proyectos y programas innovadores, como las iniciativas locales y nacionales de cero desechos emprendidas para promover la gestión ambientalmente racional de los desechos, en particular la reducción al mínimo de los desechos y, cuando sea viable, la prevención de su producción,

Reconociendo además que las iniciativas locales y nacionales de cero desechos pueden contribuir a lograr un consumo y una producción sostenibles, en consonancia, entre otras cosas, con la resolución 5/11 aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones,

1. *Solicita* al Secretario General que establezca una junta consultiva de personas eminentes, que se financiará con cargo a contribuciones voluntarias y cuyos miembros se seleccionarán sobre la base de sus conocimientos, experiencia y pericia, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa y en consulta con los Estados Miembros, por un período de tres años, para promover las iniciativas locales y nacionales de cero desechos mediante, entre otras cosas, la difusión de las mejores prácticas y los buenos ejemplos, tomando como base la labor realizada por las plataformas regionales y mundiales existentes, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), sin duplicar esfuerzos y en el marco de sus mandatos respectivos;

2. *Recomienda* que continúen las deliberaciones sobre las iniciativas de cero desechos en las entidades competentes de las Naciones Unidas, sobre la base, entre otras consideraciones, de datos verificados sobre la gestión sostenible y ambientalmente racional de los desechos, en el marco de sus actividades sobre el consumo y la producción sostenibles;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que lleven a la práctica iniciativas de cero desechos en todos los niveles a fin de promover la gestión ambientalmente racional de los desechos y el desarrollo sostenible;

4. *Solicita* al Secretario General que invite al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, con los recursos disponibles, incluya en el próximo informe sobre las perspectivas de la gestión de los desechos a nivel mundial (*Global Waste Management Outlook*) una sección dedicada a las iniciativas de cero desechos en la que se relacionen las actividades y experiencias de dichas iniciativas;

5. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que, mediante contribuciones voluntarias y sin duplicar esfuerzos, incluidas las actividades organizadas por el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, convoque, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y ONU-Hábitat, una reunión de alto nivel de un día de duración que se celebrará en Nueva York en 2023, durante el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, para promover modalidades de consumo y producción sostenibles, incluidos proyectos y programas innovadores como las iniciativas locales y nacionales de cero desechos, con el fin de fomentar la gestión ambientalmente racional de los desechos en apoyo a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³⁹, el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Nueva Agenda Urbana y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación;

6. *Decide* proclamar el 30 de marzo Día Internacional de Cero Desechos, que se celebrará todos los años;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, a que celebren de manera apropiada el Día Internacional de Cero Desechos con actividades destinadas a crear conciencia de las iniciativas nacionales, subnacionales, regionales y locales de cero desechos y de su contribución al logro del desarrollo sostenible;

¹³⁹ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a ONU-Hábitat a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, faciliten la celebración del Día Internacional de Cero Desechos;

9. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

10. *Invita* a todos los interesados que corresponda a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Día Internacional;

11. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para que el Día se celebre debidamente;

12. *Solicita* al Secretario General que informe a los Estados Miembros acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe que ha de presentarle en su octogésimo período de sesiones en relación con el subtema titulado “Hacia el logro del desarrollo sostenible: implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, partiendo del Programa 21” del tema titulado “Desarrollo sostenible”.

RESOLUCIÓN 77/162

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.1, párr. 13)¹⁴⁰

77/162. Promover modalidades de consumo y producción sostenibles para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, partiendo del Programa 21

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁴¹, el Programa 21¹⁴², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21¹⁴³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹⁴⁵ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁴⁶, así como todas las resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma

¹⁴⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

¹⁴¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

¹⁴² *Ibid.*, anexo II.

¹⁴³ Resolución S-19/2, anexo.

¹⁴⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁴⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹⁴⁶ Resolución 66/288, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reconociendo la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y los procesos resultantes para la elaboración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para el logro del desarrollo sostenible, y reconociendo también que se ha avanzado de forma desigual en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y todos los demás objetivos y compromisos en materia de desarrollo convenidos internacionalmente que son necesarios para alcanzar el desarrollo sostenible,

Reafirmando la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, a fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

Recordando la celebración del foro político de alto nivel de 2022 sobre el desarrollo sostenible los días 5 a 15 de julio y la aprobación de su declaración ministerial¹⁴⁷,

Reconociendo que las tecnologías digitales y la escala, la difusión y la velocidad sin precedentes de los cambios que han provocado pueden aprovecharse en la implementación de la Agenda 2030,

Destacando la necesidad de que, en la implementación de la Agenda 2030, se aprovechen y amplíen las experiencias, los buenos ejemplos, las mejores prácticas, los retos y las enseñanzas extraídas de los acuerdos anteriores sobre el desarrollo sostenible,

Destacando también la importancia de superar la fragmentación y buscar enfoques innovadores y coordinados en la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible y, a este respecto, tomando nota de las medidas e iniciativas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando además la necesidad de determinar las lagunas, los obstáculos, las sinergias y los retos en el cumplimiento de los compromisos e instrumentos del ámbito del desarrollo sostenible, de manera coherente e integrada, y con miras a procurar y lograr la coherencia de las políticas, así como a encontrar nuevas oportunidades y detectar retos incipientes para la cooperación internacional en el camino hacia el desarrollo sostenible,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁴⁸, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁴⁹, la Nueva Agenda Urbana¹⁵⁰, el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁵¹ y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁵², así como los principales documentos finales en relación con los países en situaciones especiales,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de

¹⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/77/3)*, cap. VI, secc. D.

¹⁴⁸ Resolución 69/313, anexo.

¹⁴⁹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁵⁰ Resolución 71/256, anexo.

¹⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁵² Resolución 69/283, anexo II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Observando con preocupación que la suma de todos los efectos de la pandemia de COVID-19, los conflictos y las crisis económicas, y el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación han exacerbado los problemas con que se ha tropezado la comunidad internacional, especialmente los países en desarrollo, en sus esfuerzos por poner en práctica el consumo y la producción sostenibles y puede hacer retroceder aún más los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, y destacando por ende la importancia de promover un consumo y una producción sostenibles en el contexto de estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas,

Observando con preocupación también las últimas advertencias del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, entre ellas la de que la sociedad humana influye enormemente en la vulnerabilidad de los ecosistemas al cambio climático, en particular por el consumo y la producción insostenibles, y reconociendo además que la reducción del consumo y la producción insostenibles, incluida la generación de residuos, favorecerá los avances en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos el Objetivo 12, sin dejar de destacar al mismo tiempo la importancia de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y de reducir la desigualdad, reconociendo que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades de consumo y producción insostenibles y la promoción de las sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos primordiales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Hacia el logro del desarrollo sostenible: implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, partiendo del Programa 21”¹⁵³;

2. *Reconoce* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo constituyó un hito que abrió paso a importantes instrumentos y compromisos internacionales que guían los avances hacia la eliminación de las brechas de desarrollo entre los países desarrollados y los países en desarrollo y dentro de ellos, y reafirma todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, recogidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵⁴, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”;

3. *Insta* a que se implementen plena y efectivamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible y todos los demás objetivos y compromisos en materia de desarrollo convenidos internacionalmente en los ámbitos económico, social y ambiental, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los de las tres convenciones de Río, aprovechando sus contribuciones, mejores prácticas, retos y enseñanzas extraídas, a fin de apoyar la implementación plena y efectiva de la Agenda 2030;

4. *Reconoce* que la Agenda 2030 se basa en las cuestiones incluidas en el Programa 21, y alienta a que se redoblen los esfuerzos para fortalecer la cooperación internacional a fin de subsanar las deficiencias en la implementación de la Agenda 2030;

5. *Reconoce también*, a este respecto, que las prácticas de consumo y producción sostenibles pueden ser métodos poco costosos pero eficaces de lograr el desarrollo económico, reducir los efectos ambientales y fomentar el bienestar humano, e insta a que se alcance el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, a fin de contribuir al logro de todos los Objetivos;

6. *Reconoce además* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible aprobó, entre otros compromisos relativos al consumo y la producción sostenibles, el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles¹⁵⁵ y que tanto el Marco como su fondo fiduciario de asociados múltiples son instrumentos para la acción en lo relativo al consumo y la producción sostenibles, recuerda la puesta en marcha de la estrategia “One Plan for One Planet” 2018-2022 y, a este respecto, reitera la necesidad de contar con ese tipo de iniciativas para seguir intercambiando mejores prácticas y prestando otras formas de asistencia técnica en la

¹⁵³ [A/77/210](#).

¹⁵⁴ Resolución 70/1.

¹⁵⁵ [A/CONF.216/5](#), anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

transición hacia modalidades de consumo y producción sostenibles, por ejemplo facilitando instrumentos y soluciones de diseño y aplicación de políticas;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles de aprobar la Estrategia Mundial para el Consumo y la Producción Sostenibles 2023-2030¹⁵⁶, tras un proceso consultivo en el que participaron los Estados Miembros y las partes interesadas, y exhorta a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las partes interesadas a que apoyen su aplicación y la movilización de recursos como parte de los esfuerzos internacionales para cumplir la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y los objetivos de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;

8. *Reconoce* que las modalidades insostenibles de consumo y producción son factores clave que potencian el agotamiento de los recursos naturales, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación, la malnutrición y la degradación de las tierras y, por tanto, se compromete de nuevo a efectuar cambios fundamentales en la manera en que nuestras sociedades producen y consumen bienes y servicios, mediante la transición a modelos económicos y de negocio sostenibles que promuevan modalidades de consumo y producción sostenibles y en forma de políticas, marcos, alianzas, innovaciones tecnológicas e instrumentos que mejoren la eficiencia de los recursos y la gestión sostenible de los recursos naturales, reduzcan los desechos, alienten enfoques como los de la economía circular, los que tienen en cuenta el ciclo de vida y de otro tipo, según proceda y tomando en consideración las circunstancias y capacidades nacionales, den a los consumidores opciones de consumo sostenible, generalicen las prácticas de sostenibilidad, fomenten productos de base biológica sostenibles y ambientalmente idóneos y aumenten la resiliencia en todos los sectores de la economía, lo que contribuirá a la consecución de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 12, y, a este respecto, acoge con beneplácito el hecho de que, en su resolución 76/202, de 17 de diciembre de 2021, se haya prorrogado el mandato del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles hasta el 31 de diciembre de 2030, y alienta a que se aplique el Marco Decenal de conformidad con la meta 12.1 del Objetivo 12;

9. *Reconoce también* el importante papel del sector privado en el fomento y el empleo de prácticas sostenibles, como en el caso de las empresas multinacionales y las microempresas y pequeñas y medianas empresas que tal vez tengan mayores dificultades para aumentar la eficiencia de los recursos;

10. *Reconoce además* el vínculo entre los desechos plásticos y la contaminación y las modalidades de consumo y producción sostenibles, y exhorta a todos los Estados Miembros a que sigan intensificando las actividades en todo el ciclo de vida del plástico para prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos, entre otras cosas mediante enfoques innovadores que fomenten una gestión ambientalmente idónea, entre ellos la reducción, la reutilización y el reciclado de los desechos plásticos;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la reanudación de su quinto período de sesiones, en la resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022¹⁵⁷, de convocar un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino, que podría incluir enfoques tanto vinculantes como voluntarios, sobre la base de un enfoque integral que aborde todo el ciclo de vida de los plásticos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las circunstancias y capacidades nacionales, y recalca la importancia de conseguir que se establezca un ambicioso instrumento internacional jurídicamente vinculante para poner fin a la contaminación por plásticos, en especial en el medio marino, al tiempo que reconoce que, para que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan cumplir eficazmente algunas de las obligaciones jurídicas derivadas de ese nuevo instrumento, será necesario crear capacidades y brindar asistencia técnica y financiera, y acoge con beneplácito también el compromiso ministerial asumido durante el foro político de alto nivel sobre desarrollo sostenible de 2022 de hacer un seguimiento proactivo de la decisión mediante la implicación en el comité intergubernamental de negociación, con miras a completar su labor para finales de 2024;

12. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a los países en desarrollo a fin de que fortalezcan su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles, y pide que se refuerce el apoyo a los países en desarrollo proporcionando medios de aplicación;

¹⁵⁶ Véase [A/77/607](#).

¹⁵⁷ [UNEP/EA.5/Res.14](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

13. *Alienta* a que se sigan reforzando la interfaz ciencia-política y los medios de implementación de todas las fuentes y a todos los niveles, incluso potenciando y revitalizando la Alianza Mundial, así como respaldando enfoques innovadores de la ciencia de la sostenibilidad y poniendo de relieve las alianzas interdisciplinarias;

14. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que incorpore e integre aún más las tres dimensiones del desarrollo sostenible en toda su labor y que continúe intercambiando experiencias y lecciones aprendidas a este respecto e intensificando sus esfuerzos a todos los niveles a fin de seguir respaldando la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

15. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que sigan promoviendo el desarrollo sostenible en sus respectivas regiones, entre otras cosas fomentando el aprendizaje entre pares y la cooperación, en particular la cooperación Sur-Sur y triangular, así como el establecimiento de vínculos eficaces entre los procesos mundiales, regionales, subregionales y nacionales, según corresponda, para promover el desarrollo sostenible;

16. *Alienta encarecidamente* a que se adopten de manera acelerada nuevas medidas y alianzas de múltiples interesados a todos los niveles, incluso con el sistema de las Naciones Unidas y el sistema financiero internacional, a fin de promover vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, de conformidad con la resolución 5/11 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022, titulada “Fomento de la economía circular como contribución al logro de un consumo y una producción sostenibles”¹⁵⁸, en el marco de los progresos acelerados hacia la Agenda 2030, creando así oportunidades de empleo, promoviendo prácticas empresariales sostenibles y fomentando cadenas mundiales de suministro más sostenibles y estables, y asegurando que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes sobre el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza;

17. *Destaca* la necesidad urgente de promover modalidades de consumo y producción sostenibles, que fomenten el diseño de productos y materiales de modo que se puedan reutilizar, reacondicionar o reciclar, y por consiguiente mantener en el ciclo de la economía el mayor tiempo posible, junto con los recursos usados en su fabricación, eviten o minimicen la generación de desechos y eviten o reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero;

18. *Alienta* a todos los países a que participen al más alto nivel posible en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo los auspicios de la Asamblea General (Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible) de 2023, reitera la necesidad de usar la Cumbre para proporcionar liderazgo político, orientación y recomendaciones para el desarrollo sostenible y encargarse del seguimiento y examen de los progresos en el cumplimiento de los compromisos en materia de desarrollo sostenible y el logro de la Agenda 2030, entre otras cosas mediante consultas nacionales y regionales, invita al Secretario General a movilizar la colaboración de los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y los demás interesados en los preparativos de la Cumbre, de modo que marque el inicio de una nueva etapa de progreso acelerado hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y aguarda con interés el *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible*, una aportación importante a este respecto;

19. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que se centre en particular en la situación con respecto al consumo y la producción sostenibles y su aplicación y promoción, teniendo en cuenta los efectos de la COVID-19, la respuesta ante ella y la recuperación posterior, y que recomiende acciones concretas con las que implementar la Agenda 2030 a este respecto;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Hacia el logro del desarrollo sostenible: implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, partiendo del Programa 21”.

¹⁵⁸ [UNEP/EA.5/Res.11](#).

RESOLUCIÓN 77/163

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.2, párr. 14)¹⁵⁹

77/163. Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁶⁰, los principios contenidos en la Declaración de Barbados¹⁶¹, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁶², la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁶³, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹⁶⁴, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁶⁵, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁶⁶, el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁶⁷, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁶⁸ y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶⁹, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando el Acuerdo de París¹⁷⁰ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁷¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando también la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁷²,

Recordando además la Declaración y el documento de examen que aprobó en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones¹⁷³,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los Estados del Caribe por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, reiterando a este respecto los llamamientos formulados

¹⁵⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

¹⁶⁰ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

¹⁶¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁶² *Ibid.*, anexo II.

¹⁶³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁶⁴ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹⁶⁵ *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁶⁶ Resolución 66/288, anexo.

¹⁶⁷ Resolución 69/15, anexo.

¹⁶⁸ Resolución 69/313, anexo.

¹⁶⁹ Resolución 70/1.

¹⁷⁰ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

¹⁷¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁷² Resolución 69/283, anexos I y II.

¹⁷³ Resolución S-22/2, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

en las declaraciones tituladas “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”¹⁷⁴ y “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”¹⁷⁵, pidiendo que se adopten nuevas medidas reforzadas para apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, centradas en particular en las metas 14.2, 14.4, 14.5 y 14.6 que vencían en 2020, y renovando el compromiso de tomar medidas urgentes y cooperar a nivel mundial, regional y subregional para alcanzar todas las metas lo antes posible y sin dilación,

Teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, 63/214, de 19 de diciembre de 2008, 65/155, de 20 de diciembre de 2010, 67/205, de 21 de diciembre de 2012, 69/216, de 19 de diciembre de 2014, 71/224, de 21 de diciembre de 2016, 73/229, de 20 de diciembre de 2018, y 75/214, de 21 de diciembre de 2020,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁷⁶,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983¹⁷⁷, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el mar Caribe,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁷⁸, que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷⁹ y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁸⁰ y la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas¹⁸¹,

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21¹⁸²,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el mar Caribe es un activo fundamental, que ofrece, entre otras cosas, toda una gama de servicios ecosistémicos y beneficios socioeconómicos en materia de seguridad alimentaria y nutrición, empleo, divisas, cultura y ocio,

¹⁷⁴ Resolución 71/312, anexo.

¹⁷⁵ Resolución 76/296, anexo.

¹⁷⁶ Resolución 60/1.

¹⁷⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

¹⁷⁸ *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

¹⁷⁹ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁸⁰ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

¹⁸¹ *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

¹⁸² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo además que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus graves trastornos económicos mundiales están teniendo consecuencias devastadoras en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias de los países del Caribe que dependen del turismo, los productos básicos, las cadenas mundiales de suministro estables y las remesas, lo que hace más difícil la perspectiva de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando que el mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, las oscilaciones oceánicas, como el fenómeno de El Niño, y el posible aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales, como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos, que aumentan los desafíos para el desarrollo sostenible,

Observando con aprecio los esfuerzos que viene realizando la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, incluso mediante la puesta en marcha de la iniciativa del canje de la deuda y el Fondo de Resiliencia del Caribe, para ayudar a las economías del Caribe a mitigar las consecuencias del cambio climático y adaptarse a ellas, y observando también los esfuerzos concretos para hacer frente a la carga de la deuda y reducirla por medios como el Fondo de Resiliencia del Caribe,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la gestión eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del mar Caribe,

Observando con preocupación el impacto de la contaminación por plásticos en la zona del Mar Caribe, incluso en el medio marino, alentando a que se redoblen los esfuerzos a todos los niveles para prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos, y acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones de convocar un comité de negociación intergubernamental para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino¹⁸³,

Recordando que se ha exhortado a todos los interesados a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, entre otras cosas acelerando la adopción de medidas para prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos, los plásticos y microplásticos, la polución por nutrientes, las aguas residuales sin tratar, las descargas de desechos sólidos, las sustancias peligrosas, la contaminación ocasionada por los buques y los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, reconociendo al mismo tiempo que los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran entre los más vulnerables a los efectos de la contaminación marina,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones de reforzar la acción mundial sobre la gestión racional

¹⁸³ [UNEP/EA.5/Res. 14.](#)

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de los productos químicos y los desechos y de prevenir la contaminación, en consonancia con las resoluciones 5/7¹⁸⁴ y 5/8¹⁸⁵ de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022,

Teniendo presentes la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos, y observando con profunda preocupación las constataciones sobre los efectos acumulativos de la actividad humana en los océanos, como la degradación de los ecosistemas y la extinción de especies, que se resaltan en la segunda Evaluación Mundial de los Océanos y en el informe de la evaluación mundial sobre la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas publicado por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la gestión de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la gestión integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Observando los progresos que ha realizado en la gobernanza oceánica regional el Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe, y la oportunidad de seguir avanzando en la planificación espacial marina gracias al inicio del proyecto global PROCARIBE+,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros y los miembros asociados de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la gestión sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Recordando el establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla, incluido su plan de acción para el período 2022-2028, y su contribución al desarrollo sostenible del mar Caribe,

Conocedora de la importancia del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico y el sustento a largo plazo de las personas que viven en la zona, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la gestión sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio del derecho internacional;

2. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas a nivel regional e internacional para intensificar los esfuerzos en los planos nacional y subnacional, según proceda, a fin de aumentar la resiliencia;

3. *Destaca* que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de apoyar e invertir en la adaptación y la adopción de medidas a todos los niveles para aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la reducción del riesgo de desastres, una infraestructura sostenible y resiliente, la gestión sostenible de los ecosistemas y la protección y el uso sostenible de la diversidad biológica y, a ese respecto, insta a los Estados Miembros a que adopten un enfoque que tenga en cuenta el clima y el medio ambiente en las actividades de recuperación ante la COVID-19;

4. *Observa* los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar su concepto de la

¹⁸⁴ [UNEP/EA.5/Res. 7.](#)

¹⁸⁵ [UNEP/EA.5/Res.8.](#)

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

designación del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

5. *Reafirma su apoyo* al plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten el apoyo que prestan a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan de acción, incluida la asistencia financiera, técnica y orientada al desarrollo de la capacidad, según proceda;

6. *Acoge con beneplácito* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe e invita a la comunidad internacional a que mantenga y aumente su apoyo a la Comisión, según proceda, incluso mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad y la prestación de apoyo técnico, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de actividad de la Comisión;

7. *Acoge con beneplácito también* la celebración de la Sexta Conferencia de Cooperación Internacional de la Asociación de Estados del Caribe, que tuvo lugar en La Habana los días 10 y 11 de noviembre de 2022, con el objetivo de impulsar la cooperación y atraer fondos para abordar nuevas estrategias y la ejecución de proyectos e iniciativas en apoyo del desarrollo sostenible del Gran Caribe;

8. *Reconoce* la necesidad de reforzar las iniciativas de la Comisión del Mar Caribe para llevar a cabo su programa de trabajo, en particular para promover la designación del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, además de distintos planes para proponer nuevas iniciativas en la Sexta Conferencia de Cooperación Internacional de la Asociación de Estados del Caribe, e invita a la comunidad internacional a apoyar estos próximos pasos;

9. *Aguarda con interés* la celebración de la Novena Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe, que tendrá lugar en Antigua (Guatemala) en mayo de 2023, y la adopción de su plan de acción para el período 2022-2028, centrado en preparar estrategias para reposicionar el Gran Caribe, a fin de aumentar su resiliencia;

10. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

11. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten asistencia a los países del Caribe y sus organizaciones regionales, según proceda, en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, y de la contaminación causada por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por las actividades realizadas en tierra;

12. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo en su septuagésimo noveno período de sesiones;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del mar Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

14. *Reafirma*, a este respecto, la designación de la región del Gran Caribe como zona especial, que entró en vigor en mayo de 2011, con arreglo al anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978¹⁸⁶;

15. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

¹⁸⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1340, núm. 22484.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

16. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el mar Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

17. *Invita* a la comunidad internacional a que apoye activamente los esfuerzos de los países del Caribe para poner en práctica estrategias y planes de acción regionales sobre la contaminación del mar y la biodiversidad marina, a fin de seguir promoviendo el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, consistente en conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;

18. *Observa con profunda preocupación* que las especies exóticas invasivas, como los ejemplares de *Pterois miles* y *Pterois volitans*, conocidos como peces león, constituyen una grave amenaza para la diversidad biológica en la región del Gran Caribe, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando asistencia y apoyo para hacer frente a este problema en la región;

19. *Observa con profunda preocupación también* la marea de sargazos y su efecto negativo en las personas, el territorio y la economía del Caribe, así como el deterioro de los arrecifes de coral;

20. *Alienta* a que se mantengan la colaboración y la movilización de recursos por parte de la comunidad internacional y todas las demás fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, con el objetivo de apoyar los mecanismos de creación de capacidad y fortalecer la gestión de los sargazos en el Caribe;

21. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la gestión, la protección y la utilización sostenible de los recursos del mar Caribe y a aplicar eficazmente esos convenios y protocolos;

22. *Exhorta* a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la gestión sostenible de los recursos costeros y marinos;

23. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años, en particular la temporada de huracanes del Atlántico de 2017;

24. *Observa con aprecio* las actividades que está realizando el Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, e invita a los Estados Miembros y otros asociados a que apoyen los sistemas de alerta temprana en la región;

25. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;

26. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional intensifique la cooperación existente y consolide las nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de Alto Nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

27. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la gestión sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

28. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

29. *Alienta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las prioridades de sus programas, apoyen las iniciativas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos en la región del Gran Caribe previstas en el plan de acción de la Asociación de Estados del Caribe para el período 2022-2028;

30. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, poniendo de relieve las tres dimensiones del desarrollo sostenible, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 77/164

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.3, párr. 8)¹⁸⁷

77/164. Reducción del riesgo de desastres

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/204, de 17 de diciembre de 2021, y todas las resoluciones anteriores pertinentes,

Recordando también su resolución 73/230, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la respuesta mundial eficaz para hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño, y todas las resoluciones anteriores pertinentes, y recordando además la decisión sobre este asunto adoptada en la decisión 74/537 B, de 11 de agosto de 2020,

Recordando además la Declaración de Sendái¹⁸⁸ y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁸⁹,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁹⁰, el Programa 21¹⁹¹, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21¹⁹², la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁹³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹⁹⁴, y reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁹⁵, en particular las decisiones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres,

¹⁸⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

¹⁸⁸ Resolución 69/283, anexo I.

¹⁸⁹ *Ibid.*, anexo II.

¹⁹⁰ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

¹⁹¹ *Ibid.*, anexo II.

¹⁹² Resolución S-19/2, anexo.

¹⁹³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁹⁴ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹⁹⁵ Resolución 66/288, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016¹⁹⁶, y reconociendo los vínculos existentes entre la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo urbano sostenible,

Reconociendo que es necesario adoptar un enfoque preventivo más amplio y más centrado en las personas ante el riesgo de desastres, como reflejo de la Agenda 2030, y que, para ser eficientes y eficaces, las prácticas de reducción del riesgo de desastres deben ser multirriesgos y multisectoriales, inclusivas y accesibles,

Reiterando el llamamiento hecho en el Marco de Sendái a que se logre una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países,

Recordando que el Marco de Sendái se aplica a riesgos de desastres de todo tipo, de pequeña o gran escala, frecuentes o poco frecuentes, súbitos o de evolución lenta, debidos a amenazas naturales o de origen humano, así como a las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos,

Expresando su profunda preocupación por el número y la escala de los desastres que han tenido lugar este año y en los últimos años y por sus devastadores efectos, como el fallecimiento de innumerables personas, la inseguridad alimentaria, las dificultades relacionadas con el agua, el desplazamiento, las necesidades humanitarias y las consecuencias económicas, sociales y ambientales adversas a largo plazo en las sociedades vulnerables de todo el mundo, que obstaculizan el logro de su desarrollo sostenible, en particular el de los países en desarrollo,

Reconociendo que el riesgo de desastres es cada vez más complejo y sistémico y que unos peligros pueden desencadenar otros y tener efectos en cascada en distintos sectores y zonas geográficas, así como en los planos local, nacional, regional y mundial, y que al concebir políticas e inversiones relacionadas con el desarrollo deben tenerse en cuenta la interrelación de los riesgos de múltiples dimensiones y escalas y las posibles consecuencias negativas no deseadas, poniendo de relieve que tales políticas deben orientarse a aumentar la resiliencia y lograr la sostenibilidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y recordando a este respecto las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁹⁷, el *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible* y el *Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres* de 2022, y destacando que al implementar la Agenda 2030, el Acuerdo de París¹⁹⁸ y el Marco de Sendái es importante comprender de manera integrada el riesgo de desastres,

¹⁹⁶ Resolución 71/256, anexo.

¹⁹⁷ E/2022/55.

¹⁹⁸ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo también la importancia de promover políticas y planes que creen resiliencia y reduzcan el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres, incluso mediante la cooperación internacional, regional, subregional, transfronteriza y bilateral,

Observando que el fenómeno de El Niño es recurrente y puede ocasionar peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad, recordando que el fenómeno de El Niño de 2015/16 tuvo en su punto máximo una fuerza comparable a los de 1982/83 y 1997/98 y, por lo tanto, fue uno de los más fuertes registrados, y afectó a más de 60 millones de personas en 2015 y 2016, en particular en países en desarrollo, con un impacto considerable a corto y largo plazo en la salud de las personas, la economía y la producción de alimentos a nivel local, regional y mundial, en especial para las personas cuyos medios de subsistencia dependen de la agricultura, la pesca y la ganadería, y observando el efecto que en los últimos años ha tenido la prolongada fase de La Niña del fenómeno de El Niño-Oscilación Austral en el calor y la sequía, los incendios forestales, las fuertes lluvias y las inundaciones, que han repercutido en los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria, y en la pérdida de biodiversidad, y se han sumado a los impactos del cambio climático,

Reafirmando la importancia de que se refuerce la cooperación internacional frente a los peligros naturales y antropogénicos, como los relacionados con las condiciones meteorológicas, incluidos los causados por ciclos climáticos naturales como el fenómeno de El Niño-Oscilación Austral, y los efectos adversos del cambio climático, para estimar y prevenir graves daños y brindar una respuesta, una intervención temprana y una atención adecuadas y oportunas a las poblaciones afectadas a fin de aumentar la resiliencia a sus efectos, y reconociendo a este respecto la importancia de formular estrategias que tengan en cuenta los riesgos, herramientas de financiación de los riesgos, como enfoques financieros basados en previsiones y mecanismos de seguros frente al riesgo de desastres, y sistemas coordinados de alerta temprana multirriesgos, en el marco de los cuales se comuniquen oportunamente los riesgos a nivel local, nacional y regional,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que es urgente y crucial prever el riesgo de desastres, planificar medidas para afrontarlo, y reducirlo, expresando profunda preocupación por los devastadores efectos de la COVID-19 y el cambio climático en el desarrollo sostenible, que han incrementado la vulnerabilidad ante los desastres y la exposición a peligros y han puesto de manifiesto que es urgente implementar el Marco de Sendái como parte esencial de la Agenda 2030, y observando a este respecto que la recuperación tras la pandemia de COVID-19 brindará oportunidades de formular políticas y adoptar medidas específicas, de las cuales debería ir acompañada, para comprender el riesgo de desastres, fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo, invertir en la reducción del riesgo de desastres para fomentar la resiliencia y aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y de reconstruir para mejorar en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción mediante una recuperación resiliente, sostenible e inclusiva, así como para afrontar los factores que subyacen al riesgo de desastres y fomentar la resiliencia en todos los sistemas, integrar la gestión del riesgo sistémico y fortalecer los enfoques multisectoriales y multirriesgos para la reducción del riesgo de desastres, así como los arreglos de financiación relativos al riesgo de desastres, y apoyar la recuperación sostenible e inclusiva, afrontando el cambio climático en cuanto uno de los factores que impulsan el riesgo de desastres,

Recordando los Principios de Bangkok para la implementación de los aspectos de salud del Marco de Sendái como contribución al Marco de Sendái para crear sistemas sanitarios resilientes,

Recordando también que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General (Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible) tuvo lugar los días 24 y 25 de

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

septiembre de 2019 y que aprobó una declaración política¹⁹⁹ en la que figura el compromiso de reducir el riesgo de desastres y promover la resiliencia, y aguardando con interés la próxima Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tendrá lugar en septiembre de 2023,

Reconociendo que el cambio climático es uno de los factores que impulsan el riesgo de desastres y que los efectos adversos del cambio climático, en la medida en que contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, pueden en algunos casos, junto a otros factores, contribuir a la movilidad humana provocada por los desastres, y reconociendo también a este respecto los resultados convenidos internacionalmente relativos a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁰⁰ y el Acuerdo de París²⁰¹,

Reconociendo también que los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático y están aumentando en frecuencia e intensidad, obstaculizan significativamente el progreso hacia el desarrollo sostenible,

Reafirmando el Acuerdo de París, y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la celebración de la Cumbre sobre la Acción Climática, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre de 2019, recordando también las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados durante la Cumbre, recordando además la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre de 2019, y tomando nota de la Cumbre sobre la Adaptación Climática, evento internacional celebrado virtualmente los días 25 y 26 de enero de 2021, con los Países Bajos como anfitrión,

Observando que la 27ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se celebró en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022, y aguardando con interés la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), que tendrá lugar del 22 al 24 de marzo de 2023, observando que puede ser una contribución al examen de mitad de período del Marco de Sendái,

Resaltando las sinergias que existen entre la implementación del Marco de Sendái, la Agenda 2030 y el Acuerdo de París,

Observando con preocupación las conclusiones del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de los efectos del calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, titulado *Global Warming of 1.5°C*, en el contexto del fortalecimiento de la respuesta mundial a la amenaza de cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza, las conclusiones que figuran en el informe especial del Grupo sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la ordenación sostenible de la tierra, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres, titulado *Climate Change and Land*, las conclusiones recogidas en el informe especial del Grupo titulado *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* y las conclusiones expuestas en la contribución de los Grupos de Trabajo I, II y III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático,

Destacando la urgente necesidad de que se afronte el declive mundial sin precedentes de la biodiversidad, recordando con preocupación las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, recordando a este respecto la cumbre sobre la diversidad biológica celebrada el 30 de septiembre de 2020 y la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en China del 11 al 15 de octubre de 2021, y aguardando con interés la segunda parte, que tendrá lugar en el Canadá del 7 al 19 de diciembre de 2022 y aprobará un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

¹⁹⁹ Resolución 74/4, anexo.

²⁰⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

²⁰¹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo que los países en desarrollo propensos a los desastres, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingreso mediano que afrontan dificultades específicas, merecen particular atención en vista de sus mayores niveles de vulnerabilidad y riesgo, incluido el acceso a la financiación relacionada con el clima y el riesgo de desastres, que a menudo superan con creces su capacidad de prepararse para los desastres, responder a ellos y recuperarse posteriormente, y reconociendo también que debe prestarse una atención similar y una asistencia apropiada a otros países propensos a los desastres con características especiales, como los países archipelágicos y los países con litorales extensos,

Recordando que el 17 de marzo de 2022 se aprobó el Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados²⁰², reconociendo que, si la ejecución del Programa de Acción se guía por los principios del fomento de la resiliencia y la reducción del riesgo, puede ayudar a integrar la reducción del riesgo de desastres en las políticas de desarrollo sostenible y las estrategias de protección social y el apoyo internacional a los países menos adelantados, y aguardando con interés la segunda parte de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en Qatar del 5 al 9 de marzo de 2023, con el fin de aumentar la ambición y acelerar la acción para reducir el riesgo de desastres en los países menos adelantados,

Aguardando con interés la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral con el fin de aumentar la ambición y acelerar la acción para reducir el riesgo de desastres en los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de su resolución [76/204](#)²⁰³;
2. *Insta* a que se apliquen efectivamente la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030;
3. *Reitera su llamamiento* a prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política, financiera e institucional que prevengan y reduzcan la exposición a los peligros y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación y refuercen de ese modo la resiliencia;
4. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales de los desastres causados por peligros antropogénicos o naturales, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático, a este respecto destaca la urgente necesidad de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático y a los fenómenos meteorológicos extremos, e insta a los Estados Miembros a que sigan participando en los procesos de planificación de la adaptación y aumenten la cooperación en materia de reducción del riesgo de desastres;
5. *Recuerda* el establecimiento de la Coalición para una Infraestructura Resiliente a los Desastres, la Alianza para una Acción Temprana que Tenga en Cuenta los Riesgos y la iniciativa de Riesgo Climático y Sistemas de Alerta Temprana (CREWS);
6. *Reconoce* que en algunos casos la utilización de la deuda pública y la renovación de los préstamos externos para absorber los efectos de un desastre podría dar paso a un servicio de la deuda más elevado para los países en desarrollo y limitar su crecimiento y su capacidad de invertir en la creación de resiliencia a largo plazo, y reconoce también que, con cada nuevo desastre, es posible que las vulnerabilidades financieras aumenten y la capacidad de respuesta nacional se debilite;

²⁰² Resolución [76/258](#), anexo.

²⁰³ [A/77/293](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

7. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que trabajen para conseguir las metas mundiales aprobadas en el Marco de Sendái;

8. *Reconoce* que se han realizado progresos en la consecución de la meta e) del Marco de Sendái y que la elaboración y ejecución de planes, políticas, programas e inversiones estratégicos que tengan en cuenta los riesgos y de estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres son esenciales para el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

9. *Reafirma* la importancia de que se elaboren, en consonancia con el Marco de Sendái, estrategias multirriesgos a nivel local, nacional, subregional, regional e internacional para prevenir, mitigar y reparar los efectos económicos, sociales y ambientales adversos del fenómeno de El Niño-Oscilación Austral, al tiempo que reconoce las iniciativas nacionales que ya han puesto en marcha los países afectados para reforzar sus capacidades;

10. *Destaca* que en los años en que el fenómeno de El Niño-Oscilación Austral es neutro resulta fundamental prepararse para el siguiente fenómeno, aumentar la resiliencia al respecto y reducir los riesgos conexos, entre otras cosas mediante planes integrados, y exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero, técnico y para el desarrollo de la capacidad a los países afectados por el fenómeno de El Niño-Oscilación Austral, dando prioridad a los recursos destinados a los países en desarrollo;

11. *Insta* a la comunidad internacional a que acelere los progresos y asigne los recursos necesarios para apoyar la elaboración y ejecución de estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres que sean inclusivas y participativas y multirriesgos y cuyo alcance trascienda la preparación y la respuesta para incluir un enfoque de reducción del riesgo y prevención, en consonancia con el Marco de Sendái, prestando especial atención a las estrategias y los programas locales, a que promueva la coherencia y la integración con las estrategias de desarrollo sostenible y de adaptación al cambio climático, incluidos los planes de adaptación nacionales, así como planes sectoriales, a que incluya en las estrategias de reducción del riesgo de desastres el objetivo de prepararse a fin de reconstruir para mejorar a través de una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva y a que, cuando proceda, incorpore consideraciones relativas al riesgo de desplazamiento causado por un desastre, de conformidad con las circunstancias del país, recurriendo a las orientaciones prácticas en apoyo del logro de la meta e), y recuerda a este respecto las directrices pertinentes de carácter voluntario “Words into action”;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la gobernanza nacional y local del riesgo de desastres aplicando los enfoques pangubernamental y pansocial mediante el establecimiento o el fortalecimiento de plataformas nacionales para la reducción del riesgo de desastres o mecanismos similares de coordinación multisectorial e interinstitucional, a fin de asignar funciones y responsabilidades claramente definidas de reducción del riesgo de desastres a todos los ministerios e instituciones y a nivel nacional, subnacional y local, y ampliando la responsabilidad de la reducción del riesgo de desastres más allá de las autoridades nacionales de gestión de desastres y protección civil, o los organismos equivalentes, para que incumba a todas las ramas del gobierno y las partes interesadas pertinentes, según proceda, y acoge con beneplácito la iniciativa Desarrollando Ciudades Resilientes 2030, que apoya las capacidades locales para la gobernanza del riesgo de desastres;

13. *Expresa preocupación* por el hecho de que los países afectados por crisis y emergencias humanitarias prolongadas se encuentran entre los más vulnerables a los efectos de los desastres y son los más rezagados en la aplicación del Marco de Sendái, y reconoce que la aplicación del Marco de Sendái puede servir para abordar los factores que fomentan la vulnerabilidad y la exposición con el fin de aumentar la resiliencia y reducir las repercusiones y las necesidades humanitarias, y, a este respecto, reconoce la necesidad de realizar una evaluación multidimensional y exhaustiva de los riesgos y promover la coherencia entre la asistencia humanitaria y la asistencia para el desarrollo, lo que puede contribuir a reforzar la resiliencia y la adaptación al cambio climático, para enfocar de manera más específica y eficaz la prevención y el aumento de la resiliencia;

14. *Reafirma* su decisión de que en 2023 se haga un examen de mitad de período de la implementación del Marco de Sendái para evaluar los progresos realizados en la integración de la reducción del riesgo de desastres en las políticas, los programas y las inversiones a todos los niveles, definir las buenas prácticas, las deficiencias y los desafíos y acelerar los avances hacia el logro del objetivo del Marco de Sendái y sus siete metas mundiales para 2030, reafirma también su decisión de celebrar al máximo nivel posible en Nueva York los días 18 y 19 de mayo de 2023 una reunión de alto nivel sobre el examen de mitad de período, que constará de una sesión de apertura, una sesión plenaria, paneles interactivos de múltiples partes interesadas y una sesión de clausura, y su decisión de que en la reunión de alto nivel se apruebe una declaración política concisa y orientada a la acción para renovar el compromiso y acelerar la aplicación del Marco de Sendái, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales dirigidas

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

por dos cofacilitadores nombrados por su Presidencia, uno de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo, y que su Presidencia le presente la declaración para aprobarla, solicite a su Presidencia que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, finalice el proceso preparatorio y las disposiciones para la organización de la reunión, de manera que cualquier costo adicional se sufrague mediante contribuciones voluntarias, e invita a los Estados a que evalúen los avances, las deficiencias y los desafíos con respecto a la aplicación del Marco de Sendái a nivel local, nacional, regional y mundial, y a que compartan las conclusiones, las buenas prácticas y las recomendaciones con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, con el fin de que se incluyan en un informe sobre el examen de mitad de período, que también tendrá en cuenta el balance, los exámenes temáticos y los resultados de las plataformas mundiales y regionales para la reducción del riesgo de desastres que servirán de base para el proceso de examen de mitad de período;

15. *Reconoce* la importancia de que se haga un seguimiento del Marco de Sendái, alienta a los Estados a que utilicen el mecanismo de seguimiento en línea para informar sobre los progresos realizados en la consecución de las metas mundiales del Marco de Sendái tomando como referencia el informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres²⁰⁴, alienta también a los Estados a que, al aplicar el Marco de Sendái, evalúen, registren, comuniquen y den a conocer públicamente, de manera sistemática, las pérdidas ocasionadas por los desastres y comprendan el impacto en la economía, la sociedad, la salud, la educación, el medio ambiente y el patrimonio cultural, según proceda, en el contexto de la información sobre la exposición y la vulnerabilidad a los peligros específicos de cada fenómeno, y a que potencien el desarrollo y la difusión de metodologías y herramientas con base científica para registrar y comunicar las pérdidas ocasionadas por desastres y los datos y estadísticas pertinentes desglosados, así como la creación de modelos, la evaluación, la representación cartográfica y el seguimiento de los riesgos de desastres y los sistemas de alerta temprana sobre peligros múltiples, y a este respecto alienta además los esfuerzos por crear sistemas de reunión de datos o mejorarlos y apoyar la capacidad de las oficinas nacionales de estadística para integrar los datos del mecanismo de seguimiento del Marco de Sendái en las estadísticas nacionales oficiales a fin de mejorar e institucionalizar su uso en los procesos decisorios y las inversiones en todos los sectores y en todos los ministerios e instituciones competentes, y den prioridad a la recopilación y el análisis de datos sobre las pérdidas ocasionadas por los desastres y al establecimiento y fortalecimiento de bases de datos nacionales sobre esas pérdidas, y a que fijen líneas de base sobre las pérdidas actuales, procurando reunir información sobre las pérdidas ocasionadas por los desastres que se remonte, por lo menos, a 2005, si es posible;

16. *Insta* a los Estados a que lleven a cabo evaluaciones del riesgo de desastres inclusivas y multirriesgos que tomen en consideración las previsiones sobre el cambio climático a fin de elaborar estrategias de reducción del riesgo de desastres con base empírica y orientar las inversiones en desarrollo tanto públicas como privadas que tengan en cuenta los riesgos, incluidas estrategias integrales de financiación de la reducción del riesgo de desastres, para respaldar la acción y la recuperación tempranas;

17. *Alienta* a los Estados a que fortalezcan la coordinación interinstitucional e inclusiva de los datos y los análisis integrados sobre el riesgo de desastres, las inversiones en tecnología y su transferencia a los países en desarrollo en condiciones mutuamente convenidas, a fin de impulsar la ciencia y la tecnología y reforzar las capacidades necesarias para realizar evaluaciones multirriesgos y multidimensionales, análisis de los riesgos y previsiones estratégicas, y a que aprovechen la capacidad del sector privado de recabar datos y elaborar modelos sobre riesgos, incluido el desarrollo de herramientas para realizar evaluaciones multirriesgos, y a este respecto toma nota de la labor en curso sobre el Marco Mundial de Evaluación de Riesgos y la plataforma Risk Information Exchange;

18. *Reconoce* la importante contribución que realizan los ecosistemas saludables a la reducción del riesgo de desastres y al aumento de la resiliencia de las comunidades, alienta a todos los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes a que promuevan soluciones basadas en la naturaleza y enfoques ecosistémicos, entre otros, para reducir el riesgo de desastres a todos los niveles y en todas las etapas de la reducción y la gestión del riesgo de desastres, y reitera la importancia de la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, así como de hacer inversiones a largo plazo y asequibles en estos enfoques para reducir las consecuencias y los costos de los desastres;

19. *Destaca* la necesidad de fomentar una mejor comprensión y un mayor conocimiento de las causas de los desastres, así como de crear y reforzar la capacidad de hacerles frente, particularmente en los países en desarrollo,

²⁰⁴ [A/71/644](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

mediante, entre otras cosas, el intercambio de mejores prácticas, la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, los programas educativos y de capacitación para la reducción del riesgo de desastres, el acceso a datos e información pertinentes, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y la promoción de la participación e implicación de la comunidad mediante enfoques comunitarios de gestión del riesgo de desastres;

20. *Reconoce* la importancia de los esfuerzos para reducir el riesgo de desastres y fomentar la resiliencia impulsados por las comunidades, y apoya los esfuerzos por ampliar la planificación de la recuperación y la reconstrucción a nivel comunitario antes de los desastres;

21. *Reconoce también* que el agua es esencial para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que los desastres y los peligros multidimensionales relacionados con el agua constituyen una amenaza para la vida, los medios de subsistencia, la agricultura y la infraestructura de los servicios básicos y provocan importantes daños y pérdidas socioeconómicos, y que es necesario gestionar los recursos hídricos de manera sostenible e integrada y teniendo en cuenta los riesgos de desastres para obtener buenos resultados en la preparación para casos de desastre, la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, a este respecto invita a todos los países a que incorporen la gestión de las tierras y los recursos hídricos, también en lo tocante a las inundaciones y las sequías, en sus procesos nacionales y subnacionales de planificación y gestión, y reitera que el logro de los objetivos y las metas relacionados con el agua contribuirá a la aplicación satisfactoria del Marco de Sendái;

22. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes a que adopten nuevas medidas para atender las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, dando prioridad a las herramientas que fortalezcan la resiliencia frente a las crisis actuales y futuras, e integrando una perspectiva de reducción del riesgo de desastres encaminada a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición;

23. *Reconoce* que el Marco de Sendái, incluida su premisa fundamental, a saber, “reconstruir para mejorar”, brinda orientación para lograr una recuperación sostenible tras la COVID-19 y también para determinar y abordar de manera sistémica los factores subyacentes del riesgo de desastres, que para hacer frente a los peligros biológicos es preciso reforzar la coordinación, la coherencia y la integración sistemáticas entre los sistemas de gestión del riesgo de desastres y gestión del riesgo para la salud en los ámbitos de la evaluación del riesgo, la vigilancia y la alerta temprana, y que unas infraestructuras de salud resilientes y unos sistemas de salud reforzados que puedan hacer cumplir el Reglamento Sanitario Internacional (2005)²⁰⁵ y aumentar la capacidad general de dichos sistemas, incluso mediante la aplicación de los Principios de Bangkok para la implementación de los aspectos de salud del Marco de Sendái y otras iniciativas pertinentes, según proceda, reducen el riesgo general de desastres y aumentan la resiliencia ante ellos, pero reconociendo también el valor de los enfoques integrados, como el enfoque de “Una sola salud” y otros enfoques holísticos que favorecen la cooperación entre la salud humana, la sanidad animal y la sanidad vegetal, así como el sector ambiental y otros sectores pertinentes;

24. *Reconoce también* que la reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque multirriesgos y sistémico y decisiones inclusivas que tengan en cuenta los riesgos y se basen en el intercambio y la difusión abiertos de datos desglosados por ingresos, sexo, edad y discapacidad, entre otros, y análisis en que se explique adecuadamente cómo debe interpretarse y utilizarse la información, así como en información sobre el riesgo fácilmente accesible, actualizada, comprensible, interoperable, con base científica, que no sea confidencial y esté destinada a una gran variedad de usuarios e instancias decisorias y complementada con conocimientos tradicionales, y a este respecto alienta a los Estados a que inicien o, según corresponda, sigan mejorando la reunión y el análisis de datos sobre las pérdidas causadas por los desastres y otras metas pertinentes de reducción del riesgo de desastres, desglosados por ingresos, sexo, edad y discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y a que fortalezcan la coordinación interinstitucional e inclusiva sobre los datos y el análisis integrado relativos al riesgo de desastres, e invita a los Estados Miembros a que movilicen a las oficinas nacionales de estadística y planificación y otras autoridades competentes y fortalezcan su capacidad para la reunión, el análisis y la validación sistémicos de datos sobre el riesgo de desastres a fin de institucionalizar su uso en los procesos de adopción de decisiones y las inversiones en todos los sectores;

25. *Reconoce además* que el 2 de julio de 2018 el Consejo Económico y Social hizo suyo el Marco Estratégico sobre Información y Servicios Geoespaciales para Desastres²⁰⁶, que guía a los Estados Miembros para que garanticen

²⁰⁵ Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

²⁰⁶ Resolución 2018/14 del Consejo Económico y Social, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

la disponibilidad y accesibilidad de información y servicios geoespaciales de calidad en todas las etapas de la reducción y gestión del riesgo de desastres y contribuye a la implementación del Marco de Sendái, y alienta a que se apliquen tecnologías espaciales y sistemas de información geoespacial como medio costoeficaz de aportar información a las evaluaciones del riesgo de desastres;

26. *Pone de relieve* la importancia de adoptar un enfoque preventivo más amplio y centrado en las personas para la reducción del riesgo de desastres y su gestión sistémica, como reflejo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconociendo que la prevención de los desastres, la preparación, las intervenciones tempranas y anticipatorias y el aumento de la resiliencia son mucho más costoeficaces que las respuestas de emergencia, destaca la importancia de promover el desarrollo ulterior de mecanismos nacionales y regionales eficaces de alerta temprana multirriesgos y la inversión en ellos, cuando proceda, y de facilitar el intercambio de información entre todos los países, acoge con beneplácito el llamamiento del Secretario General para que se elabore un plan de acción de las Naciones Unidas que garantice que cada persona en el planeta esté protegida por sistemas de alerta temprana en un plazo de cinco años, como medio de acelerar la consecución de la meta g) del Marco de Sendái, reconoce la importancia de la Iniciativa CREWS para alcanzarla, y toma nota con reconocimiento de las conclusiones del informe titulado *Global Status of Multi-hazard Early Warning Systems: Target (g)*, y exhorta a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que garanticen un enfoque coordinado e integrado al aplicar el plan de acción de alerta temprana presentado en la 27ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

27. *Alienta* a los Estados a que utilicen el mecanismo de seguimiento del Marco de Sendái en línea para informar sobre los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el riesgo de desastres a fin de proporcionar, entre otras cosas, un panorama exhaustivo de los progresos alcanzados en el que basar las deliberaciones y los resultados del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, y recuerda la labor en curso para lograr estrategias nacionales integradas de adaptación al cambio climático y reducción del riesgo de desastres, así como las metas del Marco de Sendái, y recuerda además la labor que se está realizando en el marco del Acuerdo de París²⁰⁷ con respecto al objetivo mundial de adaptación;

28. *Alienta* a los países a que apliquen un enfoque integral a la gestión de los riesgos climáticos y de desastres y a que establezcan o refuercen la coherencia normativa, programática y financiera entre las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático y reducción del riesgo de desastres, así como los planes sectoriales, según proceda, y a que apliquen el Marco de Sendái para la implementación efectiva de todas las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes adoptadas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París²⁰⁸;

29. *Reafirma* que el establecimiento de indicadores comunes y conjuntos de datos compartidos para evaluar la consecución de las metas mundiales del Marco de Sendái y las metas de reducción del riesgo de desastres de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 11 y 13, así como para vigilar la implementación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)²⁰⁹, es una contribución importante a fin de asegurar la coherencia, viabilidad y uniformidad en la aplicación, la reunión de datos y la presentación de informes, pide coherencia entre las metas mundiales del Marco de Sendái y la vigilancia del Programa de Acción de Doha, y a este respecto reconoce que es importante priorizar el apoyo a la creación de capacidad para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingreso mediano que afrontan dificultades específicas;

30. *Alienta* a los Estados a que, al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²¹⁰, tengan debidamente en cuenta la reducción del riesgo de desastres, que se refleja en varios de sus Objetivos y metas, en particular en sus exámenes nacionales voluntarios, entre otras cosas mediante la participación de los coordinadores

²⁰⁷ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

²⁰⁸ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

²⁰⁹ Resolución 69/15, anexo.

²¹⁰ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

nacionales del Marco de Sendái en las primeras etapas del proceso nacional de examen, según proceda, y destaca la importancia de que se tome en consideración la reducción del riesgo de desastres en las deliberaciones y los resultados del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y se integre la reducción del riesgo de desastres en toda la labor del Consejo Económico y Social, incluso como contribución al examen de mitad de período del Marco de Sendái que se realizará en 2023;

31. *Reitera* que alienta encarecidamente y considera necesarias la coordinación y la coherencia efectivas, según proceda, en la implementación de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²¹¹, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Marco de Sendái, así como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica²¹², la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África²¹³, y la Nueva Agenda Urbana, sin dejar de respetar los mandatos pertinentes, a fin de crear sinergias y resiliencia, traducir los marcos integrados de políticas mundiales, según proceda, en leyes, políticas o reglamentos nacionales que definan las funciones y responsabilidades de los sectores público y privado, así como en programas multisectoriales integrados en los planos nacional y local, y reducir el riesgo de desastres en los distintos sectores, y afrontar el reto mundial de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema;

32. *Reconoce* la importante labor y contribución de las organizaciones regionales y subregionales para promover la cooperación en la reducción del riesgo de desastres a nivel regional, alienta a la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y las organizaciones regionales y subregionales a que participen y colaboren más para acelerar la aplicación del Marco de Sendái, y alienta también a las organizaciones regionales y subregionales a que participen en el examen de mitad de período del Marco de Sendái;

33. *Alienta* a los países, los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otras instituciones y partes interesadas competentes a que tengan en cuenta que la gobernanza coordinada, inclusiva y participativa del riesgo de desastres entre todos los sectores es importante para lograr el desarrollo sostenible y, entre otras cosas, la mejora de la prevención de los desastres y la preparación en aras de la eficacia de la respuesta, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción, incluso mediante la financiación para reducir el riesgo de desastres y responder a él;

34. *Insta* a que se siga prestando la debida atención al examen de los progresos realizados a nivel mundial en la implementación del Marco de Sendái como parte de los procesos de seguimiento integrados y coordinados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, con arreglo a los ciclos del Consejo Económico y Social, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la revisión cuatrienal amplia de la política, según proceda, teniendo en cuenta las contribuciones de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres y las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres y el mecanismo de seguimiento del Marco de Sendái;

35. *Reafirma* que la cooperación internacional para la reducción del riesgo de desastres incluye múltiples fuentes y es un elemento vital en el apoyo a los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para reducir el riesgo de desastres, y alienta a los Estados a que fortalezcan el intercambio de información a nivel internacional y regional, por medios como la cooperación Norte-Sur, complementada por la cooperación Sur-Sur y triangular, la creación de centros de gestión del riesgo y el establecimiento de redes entre ellos, el fomento de la cooperación en las investigaciones científicas y tecnológicas fundamentales relacionadas con la reducción de desastres y la mejora de los mecanismos de coordinación internacional para responder a los desastres a gran escala;

36. *Reconoce* que las alianzas mundiales y regionales eficaces y significativas y el mayor fortalecimiento de la cooperación internacional, incluido el cumplimiento de los respectivos compromisos de los países desarrollados en materia de asistencia oficial para el desarrollo, son esenciales para gestionar con eficacia el riesgo de desastres y para que los países en desarrollo, incluidos los más vulnerables a los desastres, puedan mejorar y aplicar efectivamente las

²¹¹ Resolución 69/313, anexo.

²¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

²¹³ *Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

políticas y medidas nacionales de reducción del riesgo de desastres, teniendo en cuenta sus respectivas circunstancias y capacidades nacionales;

37. *Reafirma* la necesidad de mejorar los medios de implementación y la capacidad de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingreso mediano que afrontan dificultades específicas, incluida la movilización de apoyo por medio de la cooperación internacional para proveer medios de implementación que amplifiquen las iniciativas internas, de conformidad con sus prioridades nacionales;

38. *Alienta* a que se incorporen medidas de reducción del riesgo de desastres, según proceda, en los programas de asistencia para el desarrollo multilaterales y bilaterales y la financiación de infraestructura, por medios como la cooperación Norte-Sur, complementada por la cooperación Sur-Sur y triangular, en todos los sectores relacionados con el desarrollo sostenible, y pide que la cooperación internacional esté en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres y tenga más en cuenta los riesgos, y que se armonicen las políticas nacionales de cooperación para el desarrollo con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres;

39. *Reconoce* que la financiación para la reducción del riesgo de desastres requiere mayor atención y, a este respecto, alienta a que se invierta más en la reducción del riesgo de desastres, incluida la infraestructura resiliente, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y sus entidades, en el ámbito de sus respectivos mandatos y en asociación con las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones y partes interesadas pertinentes, a que ayuden a los países en desarrollo a formular estrategias integrales de financiación de la reducción del riesgo de desastres en apoyo de las estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres, y a incentivar las inversiones en resiliencia, prevención y rehabilitación, y a que estudien la posibilidad de elaborar mecanismos de financiación adaptados para la reducción del riesgo de desastres, incluidos enfoques financieros basados en previsiones y mecanismos de seguros frente al riesgo de desastres;

40. *Alienta* a los Estados a que asignen más recursos nacionales a la reducción del riesgo de desastres, incluida la infraestructura resiliente, incluyan la reducción del riesgo de desastres en la presupuestación y la planificación financiera en todos los sectores pertinentes y se aseguren de que los marcos de financiación y los planes de infraestructura nacionales tengan en cuenta los riesgos, de conformidad con los planes y las políticas nacionales;

41. *Reconoce* que las pérdidas económicas están creciendo debido al aumento del número y el valor de los activos expuestos a peligros, alienta a los países a que realicen una evaluación del riesgo de desastres de las infraestructuras vitales existentes, se aseguren de que los planes de infraestructura estén alineados con las evaluaciones y las estrategias de reducción nacionales del riesgo de desastres, apoyen la publicación de evaluaciones del riesgo de desastres, exijan que se realicen evaluaciones del riesgo de desastres multirriesgos como requisito previo para las inversiones en infraestructura, vivienda y bienes inmuebles en todos los sectores, lleven a cabo periódicamente pruebas de estrés de las infraestructuras existentes y fortalezcan los marcos regulatorios de la planificación del uso de la tierra y los códigos de edificación, según proceda, con el objetivo de alcanzar la meta d) del Marco de Sendái, y a este respecto alienta también a los países y otras partes interesadas pertinentes a que incorporen consideraciones relativas a la reducción del riesgo de desastres en sus inversiones de índole social, económica y ambiental;

42. *Alienta* a todos los interesados pertinentes a que colaboren con el sector privado a fin de aumentar la resiliencia de las empresas, así como de las sociedades en las que operan, integrando el riesgo de desastres en sus prácticas de gestión, facilitar las inversiones privadas en la reducción del riesgo de desastres y promover las inversiones privadas que tengan en cuenta los riesgos y la divulgación del riesgo de desastres en las operaciones empresariales y la valoración de los activos, y alienta también a las agencias de calificación crediticia, el sector de los seguros y el sector de los servicios financieros a que participen en la reducción del riesgo de desastres, a fin de ayudar a los países a formular instrumentos, herramientas y directrices innovadores para la reducción del riesgo de las inversiones y aumentar la financiación disponible para la reducción del riesgo de desastres;

43. *Reafirma* que invertir en competencias, sistemas y conocimientos nacionales y locales para aumentar la resiliencia y la preparación salvará vidas, disminuirá el riesgo de desplazamiento en el contexto de desastres, reforzará la capacidad de adaptación de los sistemas de producción de alimentos y aumentará la seguridad alimentaria, reducirá los costos y preservará los logros en materia de desarrollo, y a este respecto alienta a que se estudie la posibilidad de emplear modalidades innovadoras, como enfoques financieros basados en previsiones y mecanismos de seguros frente al riesgo de desastres, con el objetivo de que los Estados Miembros dispongan de más recursos antes de que las previsiones confirmen el riesgo de desastres;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

44. *Recuerda* que el índice de vulnerabilidad económica y ambiental tiene en cuenta los efectos de los desastres, reconoce la pertinencia del riesgo de desastres y los efectos de los desastres en el proceso de graduación de países menos adelantados para salir de esa categoría, alienta la integración de la reducción del riesgo de desastres en las estrategias para una transición sin tropiezos de los países que se gradúan a fin de promover la sostenibilidad del progreso hacia el desarrollo, incluida la evaluación del efecto de las probables consecuencias de esa graduación y los perfiles de vulnerabilidad, y alienta también a los asociados para el desarrollo y los socios comerciales de los países que se gradúan y los que se han graduado recientemente a que ayuden a esos países a reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia;

45. *Reconoce* la importancia de dar prioridad a la elaboración de iniciativas de creación de capacidad, políticas, estrategias y planes para la reducción del riesgo de desastres en los planos nacional y local, con la participación de todos los interesados pertinentes y de conformidad con las prácticas y la legislación nacionales;

46. *Reconoce también* que, si bien cada Estado tiene la responsabilidad primordial de prevenir y reducir el riesgo de desastres, se trata de una responsabilidad compartida entre los Gobiernos y las partes interesadas pertinentes. y reconoce que los interesados no estatales y otros interesados pertinentes, incluidos los grupos principales, los parlamentos, la sociedad civil, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales, los Pueblos Indígenas y sus organizaciones, las plataformas nacionales para la reducción del riesgo de desastres, los coordinadores del Marco de Sendái, los representantes de los gobiernos locales, las instituciones científicas y el sector privado, así como las organizaciones y los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones intergubernamentales pertinentes, desempeñan un papel importante como facilitadores del apoyo proporcionado a los Estados, con arreglo a las políticas, leyes y regulaciones nacionales, en la aplicación del Marco de Sendái a nivel local, nacional, regional y mundial, y que es necesario un mayor esfuerzo por movilizar las alianzas entre múltiples interesados para la reducción del riesgo de desastres, de conformidad con los planes y las políticas nacionales;

47. *Alienta* a los Gobiernos a que promuevan la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y efectivos de las mujeres, así como de las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad, en el diseño, la gestión, la dotación de recursos y la aplicación de políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean inclusivos de la discapacidad, y reconoce a este respecto que las mujeres y las niñas están desproporcionadamente expuestas a los riesgos y tienen más probabilidades de perder sus medios de subsistencia e incluso la vida durante los desastres y después de ellos, y que los desastres y la consiguiente interrupción de las redes y los sistemas de apoyo físicos, sociales, económicos y ambientales afectan de manera desproporcionada a las personas con discapacidad y sus familias;

48. *Destaca* la importancia de incorporar la perspectiva de género y las perspectivas de las personas con discapacidad, así como de otras personas en situaciones de vulnerabilidad, en la gestión del riesgo de desastres, y de implicar a la infancia y la juventud, incluidos los profesionales, y aprovechar adecuadamente sus capacidades como contribuidores en la gestión del riesgo de desastres para fortalecer la resiliencia de las comunidades y reducir la vulnerabilidad social a los desastres, y en ese sentido reconoce la necesidad de que las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales participen y contribuyan de manera inclusiva, así como el papel que desempeñan la juventud, el voluntariado, los migrantes, el sector académico, las entidades y redes científicas y de investigación, las empresas, las asociaciones profesionales, las instituciones financieras del sector privado y los medios de comunicación en todos los foros y procesos relacionados con la reducción del riesgo de desastres, con arreglo al Marco de Sendái;

49. *Reconoce* la labor constante que realizan las entidades del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, en particular mediante la inclusión, cuando proceda, de la reducción del riesgo de desastres en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y como parte del análisis multidimensional de la evaluación común para los países, solicita a las entidades y los equipos de las Naciones Unidas en los países pertinentes que continúen integrando la reducción del riesgo de desastres y la implementación del Marco de Sendái en su labor y armonizándola con el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia: Hacia un Enfoque Integrado del Desarrollo Sostenible que Tenga en Cuenta los Riesgos, guiados por el Grupo Superior de Gestión sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia, convocado por la Representante Especial del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres, e insta a otras partes interesadas pertinentes a que hagan lo mismo, y acoge con beneplácito el establecimiento del Centro de Excelencia para la Resiliencia ante el Clima y los Desastres;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

50. *Reconoce también* la importancia de la labor de los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones pertinentes para la reducción del riesgo de desastres, el considerable aumento de la demanda que tiene que atender la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y la necesidad de que se aporten recursos de manera oportuna, estable, adecuada y previsible para apoyar la implementación del Marco de Sendái, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de proporcionar contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres o de aumentarlas;

51. *Reconoce además* la importancia que sigue teniendo la financiación voluntaria e insta a los donantes, tanto actuales como nuevos, a que proporcionen fondos suficientes y, de ser posible, aumenten sus aportaciones financieras al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la reducción de los desastres a fin de apoyar la implementación del Marco de Sendái, en particular mediante contribuciones de uso general y, siempre que sea posible, de carácter multianual;

52. *Reafirma* la importancia de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres y las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres como foros para evaluar y examinar los progresos en la implementación del Marco de Sendái y fomentar la coherencia entre la reducción del riesgo de desastres, el desarrollo sostenible y la mitigación y adaptación frente al cambio climático, incluida la financiación, y reconoce los resultados de las plataformas como contribuciones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

53. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Indonesia por acoger la celebración del séptimo período de sesiones de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres en Bali del 23 al 28 de mayo de 2022, expresa su agradecimiento también a los Gobiernos de Jamaica, Kenya, Marruecos y Portugal, que fueron anfitriones en 2021 de las plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres, organizadas conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, al Gobierno de Australia, que lo fue en 2022, y al Gobierno del Uruguay, que lo será en 2023, y alienta a todos los interesados, sectores y ministerios a que participen al más alto nivel posible;

54. *Reconoce* la importancia de los debates que tuvieron lugar durante el séptimo período de sesiones de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrado en Bali (Indonesia), y otras plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres a fin de reforzar el compromiso de alcanzar las metas del Marco de Sendái y como valiosa aportación al examen de mitad de período;

55. *Destaca* la importancia de promover la incorporación de los conocimientos sobre el riesgo de desastres, incluidos los relativos a la prevención, la mitigación, la preparación, la financiación, la respuesta, la recuperación y la rehabilitación, en la educación formal y no formal, así como en la educación cívica a todos los niveles y en la enseñanza y la formación profesionales, y de sensibilizar y crear una cultura de prevención de desastres, resiliencia y ciudadanía responsable para fomentar la implicación de toda la sociedad en la reducción del riesgo de desastres, y pone de relieve la necesidad de que las infraestructuras educativas, las instalaciones escolares y las prácticas de enseñanza y aprendizaje nuevas y existentes tengan en cuenta los riesgos y sean resilientes y plenamente accesibles para todas las personas, lo cual requiere destinar recursos financieros y de otro tipo a la intensificación de esos esfuerzos;

56. *Reconoce* la necesidad de promover los conocimientos y la sabiduría tradicionales, locales e Indígenas que generación tras generación se han puesto a prueba y mejorado en todo el mundo, para seguir reforzando las prácticas y los conocimientos científicos y potenciar los esfuerzos de sensibilización y educación sobre la reducción del riesgo de desastres;

57. *Acoge con beneplácito* la celebración anual del Día Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres el 13 de octubre y el Día Mundial de Concienciación sobre los Tsunamis el 5 de noviembre, así como del Día Mundial del Agua el 22 de marzo y el Día Meteorológico Mundial el 23 de marzo, y alienta a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes a que celebren esos Días para aumentar todavía más la sensibilización pública sobre la reducción del riesgo de desastres;

58. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

59. *Reconoce* que las conclusiones del examen de mitad de período del Marco de Sendái y la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de mitad de período constituirán una aportación a la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al balance mundial del Acuerdo de París en 2023 y a la Cumbre del Futuro que se celebrará en 2024, así como a los exámenes y los marcos sucesores de la Trayectoria de Samoa y el Programa de Acción de Viena y a la ejecución del Programa de Acción de Doha, con miras a adoptar en todos los sectores y en todos los países un enfoque del desarrollo sostenible y la acción climática que tenga en cuenta los riesgos;

60. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, la respuesta mundial eficaz para hacer frente a los impactos del fenómeno de El Niño y la ejecución del plan de acción de las Naciones Unidas para velar por que cada persona en el planeta esté protegida por sistemas de alerta temprana en un plazo de cinco años, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Reducción del riesgo de desastres”.

RESOLUCIÓN 77/165

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.4, párr. 11)²¹⁴

77/165. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, 66/200, de 22 de diciembre de 2011, 67/210, de 21 de diciembre de 2012, 68/212, de 20 de diciembre de 2013, 69/220, de 19 de diciembre de 2014, 70/205, de 22 de diciembre de 2015, 71/228, de 21 de diciembre de 2016, 72/219, de 20 de diciembre de 2017, 73/232, de 20 de diciembre de 2018, 74/219, de 19 de diciembre de 2019, 75/217, de 21 de diciembre de 2020, y 76/205, de 17 de diciembre de 2021, y demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²¹⁵ y el Acuerdo de París²¹⁶, reconociendo que ambos instrumentos son los principales foros intergubernamentales internacionales para negociar la respuesta mundial al cambio climático, expresando su determinación de encarar resueltamente la amenaza que representan el cambio climático y la degradación del medio ambiente, reconociendo que el carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional posible para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y observando con preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación hechas por las partes, en particular sus contribuciones determinadas a nivel nacional, en su caso, y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas,

Recordando además el Acuerdo de París, que, según su artículo 2, párrafo 2, se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Recordando los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, así como la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, e instando a que se apliquen plenamente,

²¹⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

²¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

²¹⁶ Aprobado de conformidad con la Convención Marco en FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando también la entrada en vigor el 1 de enero de 2019 de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono²¹⁷, acogiendo con beneplácito su ratificación por 142 países y una organización regional de integración económica, alentando al mismo tiempo a que se produzcan más ratificaciones lo antes posible, y recordando la 34ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada en Montreal (Canadá) del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2022,

Recordando además la Declaración del Milenio²¹⁸, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible²¹⁹ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)²²⁰, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²²¹, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”²²², la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, que tuvo lugar en Antalya (Türkiye) del 27 al 29 de mayo de 2016²²³, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014²²⁴, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²²⁵, la Declaración de Mauricio²²⁶ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²²⁷, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)²²⁸, la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030²²⁹, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing²³⁰, la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016²³¹, y el Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2022-2031, que se aprobó en la primera parte de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Nueva York el 17 de marzo de 2022²³²,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma

²¹⁷ UNEP/OzL.Pro.28/12, anexo I.

²¹⁸ Resolución 55/2.

²¹⁹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

²²⁰ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

²²¹ Resolución 60/1.

²²² Resolución 66/288, anexo.

²²³ Resolución 70/294, anexo.

²²⁴ Resolución 69/137, anexo II.

²²⁵ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

²²⁶ *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

²²⁷ *Ibid.*, anexo II.

²²⁸ Resolución 69/15, anexo.

²²⁹ Resolución 69/283, anexos I y II.

²³⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²³¹ Resolución 71/256, anexo.

²³² Resolución 76/258, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Observando con preocupación que una prolongada desaceleración de la economía tras la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) puede repercutir negativamente en la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París y la capacidad de los países, en particular los países en desarrollo, para responder de manera adecuada a los efectos adversos del cambio climático, y poniendo de relieve que, en la respuesta a la crisis, los países deben mantener los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos relativos al clima en el centro de su atención,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo las repercusiones negativas del cambio climático y de la pandemia de COVID-19 en los esfuerzos por lograr una reducción sustancial de la mortalidad y las pérdidas relacionadas con los desastres y el incremento de la vulnerabilidad ante los desastres y la exposición a peligros, recordando la contribución de diversas iniciativas, como la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, y las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres, y reafirmando la importancia de la coherencia entre la reducción del riesgo de desastres, el desarrollo sostenible y la respuesta a la amenaza del cambio climático y las conclusiones del *Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres de 2022*, y reconociendo que las actividades de reducción del riesgo de desastres acordes con el Marco de Sendái contribuyen a fortalecer la resiliencia y la adaptación al cambio climático y que la elaboración y ejecución de planes, políticas, programas e inversiones estratégicos que tengan en cuenta los riesgos y de estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres son esenciales para el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y, a este respecto, aguarda con interés la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de mitad de período de la implementación del Marco de Sendái, que se celebrará en Nueva York los días 18 y 19 de mayo de 2023,

Observando con preocupación las conclusiones que figuran en los informes especiales²³³ del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como las constataciones de las contribuciones de los Grupos de Trabajo I, II y III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental,

Reconociendo que la adopción de medidas de adaptación al cambio climático es una prioridad urgente y un desafío mundial al que se enfrentan todos los países, sobre todo los países en desarrollo, en especial aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, reconociendo también que la necesidad actual de adaptación es considerable y que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación y reconociendo además la importancia de la suficiencia y la previsibilidad de la

²³³ *Calentamiento global de 1,5 °C, El cambio climático y la Tierra: Informe especial del IPCC sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres y El océano y la criosfera en un clima cambiante.*

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

financiación para la adaptación y del Fondo de Adaptación y que al suministrarse más recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación,

Reiterando su apoyo a los objetivos y principios rectores del Fondo Verde para el Clima, incluido un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en su funcionamiento y operaciones, y destacando su objetivo de ofrecer un acceso eficiente a los recursos financieros mediante procedimientos de aprobación simplificados y un mayor apoyo para la preparación, lo que contribuirá a lograr resultados en los países en desarrollo a fin de limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y ayudarlos a adaptarse a los efectos del cambio climático,

Recordando con aprecio las promesas hechas al Fondo Verde para el Clima para el primer período oficial de reposición de recursos del Fondo, que dieron como resultado una promesa confirmada de 9.866 millones de dólares de los Estados Unidos y alentando a que se hagan nuevas promesas y contribuciones para la segunda reposición,

Reconociendo que el cambio climático es un factor importante y cada vez con mayor influencia para la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas y que la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, y las funciones y servicios ecosistémicos, contribuyen de manera significativa a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de sus efectos, la reducción del riesgo de desastres, la resiliencia de los sistemas agrícolas y alimentarios, y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Recordando la cumbre sobre la diversidad biológica celebrada el 30 de septiembre de 2020, acogiendo con beneplácito la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en formato híbrido en Kunming (China), y aguardando con interés la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Montreal (Canadá), del 7 al 19 de diciembre de 2022, y la aprobación por la partes en el Convenio del marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

Observando la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación a todos los niveles entre las partes y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África²³⁴, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica²³⁵, según proceda, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

Recordando la iniciativa adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 14ª reunión de promover un enfoque coherente entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (las convenciones de Río), para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de la tierra y los ecosistemas,

Observando la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes,

Recordando con aprecio el diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza convocado por su Presidencia en relación con el tema general de la armonía con la naturaleza y la biodiversidad, las contribuciones de la economía ecológica y el derecho centrado en la Tierra, en el que se trató la aplicación de la educación y la acción climática en armonía con la naturaleza, celebrado el 22 de abril de 2022, en conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030²³⁶, y reconociendo que todos los tipos de bosques contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y tomando nota con aprecio de las recientes declaraciones, promesas y novedades relacionadas con los bosques, incluidas las contribuciones relevantes para los bosques de la Declaración de los Dirigentes de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra,

²³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

²³⁵ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

²³⁶ Véase la resolución [71/285](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Observando que los bosques se abordan en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, observando asimismo lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de París, en particular la importancia de adoptar medidas para aplicar y apoyar, también mediante los pagos basados en los resultados, el Marco de Varsovia para la REDD-plus²³⁷, y enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, y recordando la decisión 9/CP.19 de la Conferencia de las Partes en la Convención²³⁸,

Reafirmando su resolución 76/296, de 21 de julio de 2022, titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”, en la que hizo suya la declaración política de la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, reconociendo su contribución a la implementación del Objetivo 14 en el contexto del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, subrayando, al mismo tiempo, las interrelaciones y las posibles sinergias entre el Objetivo 14 y los demás Objetivos, reconociendo también que la implementación del Objetivo 14 puede contribuir significativamente al cumplimiento de la Agenda 2030 y, a este respecto, aguardando con interés la celebración de una tercera Conferencia sobre los Océanos, en 2025,

Observando con preocupación que el cambio climático es uno de los factores que pueden exacerbar el estrés hídrico a nivel mundial y que son necesarias estrategias de adaptación al clima que tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el agua, reconociendo que los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático y están aumentando en frecuencia e intensidad, obstaculizan significativamente los progresos hacia el desarrollo sostenible, y aguardando con interés la organización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), que se celebrará en Nueva York del 22 al 24 de marzo de 2023, denominada Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2023,

Destacando que el desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero puede crear oportunidades de empleo y puestos de trabajo de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional,

Observando las contribuciones de la Organización de Aviación Civil Internacional a las iniciativas mundiales para combatir el cambio climático y observando también las contribuciones de la Organización Marítima Internacional a este respecto,

Alentando a los Estados Miembros a que se esfuercen por lograr el consumo y la producción sostenibles de conformidad con la resolución 5/11, de 2 de marzo de 2022, de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente²³⁹,

Reconociendo que, en el desempeño de su labor, las Naciones Unidas deben fomentar la protección del clima mundial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras,

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época, expresa profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, sigue sumamente preocupada porque todos los países, particularmente los países en desarrollo, son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya están experimentando una intensificación de esos efectos, como la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la elevación del nivel del mar, la erosión costera, la acidificación de los océanos y el retroceso de los glaciares, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua y los medios de vida, y los esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y lograr el desarrollo sostenible, reconoce el importante riesgo que representa el cambio climático para la salud, y pone de relieve, a este respecto, que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque que tenga en cuenta el clima y el medio ambiente en relación con las actividades de recuperación de la COVID-19, entre otras cosas armonizando las inversiones y las

²³⁷ Véase [FCCC/CP/2013/10/Add.1](#), decisiones 9/CP.19 a 15/CP.19; véase también [FCCC/CP/2013/10](#) y [FCCC/CP/2013/10/Corr.1](#), párr. 44.

²³⁸ Véase [FCCC/CP/2013/10/Add.1](#).

²³⁹ [UNEP/EA.5/Res.11](#).

políticas nacionales con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁴⁰ y los objetivos del Acuerdo de París para sus partes, y el objetivo supremo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a fin de conseguir una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva y acelerar la transición hacia economías y sociedades con bajas emisiones, resistentes al clima, inclusivas y sostenibles, destaca a este respecto la necesidad de fortalecer la respuesta mundial al cambio climático aumentando la capacidad de los países para adaptarse a sus efectos adversos, fomentando la resiliencia, acelerando el cumplimiento pleno de todos los Objetivos y metas de la Agenda 2030 e integrando las medidas relativas al cambio climático en las políticas, las estrategias y la planificación nacionales, insta a las partes en el Acuerdo de París a que comuniquen o actualicen las contribuciones ambiciosas determinadas a nivel nacional, señalando que en el artículo 4, párrafo 3, del Acuerdo se establece que la contribución determinada a nivel nacional sucesiva de cada parte representará una progresión con respecto a la contribución determinada a nivel nacional que esté vigente para esa parte y reflejará la mayor ambición posible de dicha parte, teniendo en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, alienta a las partes a que formulen y comuniquen estrategias a largo plazo sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles y con miras a lograr el propósito del Acuerdo y a que sitúen los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, y destaca la importancia de movilizar medios de aplicación de todas las fuentes, incluido el apoyo financiero suficiente, entre otras cosas para la mitigación y la adaptación, teniendo en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo, sobre todo las de aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

3. *Alienta* a todas las partes en el Acuerdo de París a que lo apliquen plenamente, y resalta las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo;

4. *Recuerda* que el Acuerdo de París, al mejorar la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, en particular manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y prosiguiendo los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático, aumentando la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y de promoción de la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero de un modo que no comprometa la producción de alimentos, y elevando las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

5. *Reafirma* el objetivo relacionado con la temperatura establecido en el Acuerdo de París, consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y en proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconoce que los efectos del cambio climático serán mucho menores si la temperatura aumenta 1,5 °C que si aumenta 2 °C, y resuelve proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C, reconoce también que para limitar el calentamiento global a 1,5 °C se precisan reducciones rápidas, drásticas y sostenidas de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, lo cual incluye reducir para 2030 las emisiones mundiales de dióxido de carbono en un 45 % respecto del nivel de 2010 hasta llegar, hacia mediados de siglo, a un cero neto en emisiones, así como reducciones drásticas de otros gases de efecto invernadero, reconoce además que para ello será necesario tomar medidas aceleradas en este decenio, que es crucial, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles y la equidad, teniendo en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza y, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo de París, y reitera el propósito de lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que los países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y, a partir de ese momento, reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

²⁴⁰ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

6. *Acoge con beneplácito* las contribuciones determinadas a nivel nacional que se han presentado hasta la fecha y recuerda que las actualizaciones periódicas sobre esas contribuciones reflejarán el mayor nivel de ambición posible, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, y proporcionarán la información necesaria a efectos de claridad, transparencia y comprensión, de conformidad con las decisiones pertinentes;

7. *Observa con preocupación* que, según el informe de síntesis sobre las contribuciones determinadas²⁴¹ a nivel nacional publicado por la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las contribuciones determinadas a nivel nacional que las partes en el Acuerdo de París han presentado hasta el momento no bastan y que deben adoptarse medidas para mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y para proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, insta a las partes que todavía no hayan comunicado contribuciones determinadas a nivel nacional nuevas o actualizadas a que lo hagan lo antes posible, y alienta a las partes a que comuniquen en 2025 las contribuciones determinadas a nivel nacional que tienen como plazo el año 2035, en 2030, las que tienen como plazo el año 2040 y así sucesivamente cada cinco años con posterioridad;

8. *Recuerda* el artículo 3 y el artículo 4, párrafos 3, 4, 5 y 11, del Acuerdo de París, pide a los países que revisen y refuercen las metas para 2030 de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, según proceda, para armonizarlas para fines de 2022 con el objetivo del Acuerdo de París relativo a la temperatura teniendo en cuenta las distintas circunstancias nacionales, e insta a las partes que aún no lo han hecho a que comuniquen, lo antes posible, las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a las que se refiere el párrafo 19 del artículo 4 del Acuerdo de París para lograr una transición justa hacia las emisiones netas cero a mediados de siglo o alrededor de esa fecha, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, y a que actualicen las estrategias periódicamente, según proceda, en consonancia con los mejores datos científicos disponibles;

9. *Hace notar con seria preocupación* las constataciones de la contribución del Grupo de Trabajo I al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en que el Grupo indica que durante el siglo XXI se superará un calentamiento global de 1,5 °C y 2 °C con respecto a los niveles preindustriales a menos que se produzcan reducciones drásticas de las emisiones de gases de efecto invernadero en las próximas décadas, así como las de la contribución del Grupo de Trabajo II, en que el Grupo Intergubernamental indica que el cambio climático inducido por el hombre ha causado amplios efectos adversos y pérdidas y daños conexos a la naturaleza y a las personas y está alcanzando los límites de adaptación, y que la adaptación es fundamental para reducir la exposición y la vulnerabilidad al cambio climático, además de la contribución del Grupo de Trabajo III, en que el Grupo Intergubernamental hizo hincapié en que, para el desarrollo sostenible, es fundamental una acción climática acelerada y equitativa dirigida a mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse a ellos;

10. *Destaca* la urgente necesidad de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático y a los fenómenos meteorológicos extremos y, a este respecto insta a los Estados Miembros a que sigan participando en los procesos de adaptación y planificación e intensifiquen la cooperación a todos los niveles, entre otras cosas, con respecto a la reducción del riesgo de desastres;

11. *Acoge con beneplácito* el programa de trabajo del Acuerdo de París, comúnmente conocido como las normas de aplicación de Katowice, aprobado en la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París²⁴², y acoge con aprecio su conclusión al llegar al tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, incluida la adopción de las decisiones relativas al artículo 4, párrafos 10 y 12, al artículo 6, párrafos 2, 4 y 8, al artículo 7, párrafo 12, y al artículo 13;

12. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención²⁴³;

13. *Pone de relieve* la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida;

²⁴¹ [FCCC/PA/CMA/2021/8/Rev.1](#).

²⁴² Véase [FCCC/CP/2018/10/Add.1](#).

²⁴³ [A/77/215](#), secc. I.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

14. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, pone de relieve la necesidad de que se adopten medidas a todos los niveles para intensificar los esfuerzos por aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la gestión sostenible de los ecosistemas, con objeto de reducir los efectos y costos de los desastres relacionados con el clima, y, a ese respecto, alienta a los Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que integren soluciones basadas en la naturaleza y enfoques ecosistémicos, además de otros enfoques de gestión y conservación, conforme a lo dispuesto en la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022²⁴⁴, para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres en su planificación estratégica en todos los sectores, según proceda;

15. *Reconoce* que la mejora del acceso a la financiación climática internacional es importante para apoyar las medidas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y reconoce también los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido;

16. *Observa con profundo pesar* que todavía no se ha cumplido el objetivo de que los países desarrollados que son parte en la Convención movilicen conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para el año 2020 en el contexto de medidas de mitigación significativas y de transparencia en la aplicación, al tiempo que acoge con beneplácito el aumento de las promesas de contribución de muchos países desarrollados que son parte en la Convención y el documento “Climate finance delivery plan: meeting the US\$100 billion goal”, así como las medidas colectivas que contiene, insta a los países desarrollados que son parte en la Convención a que cumplan plenamente el objetivo de 100.000 millones de dólares de manera urgente y hasta 2025, y subraya la importancia de la transparencia en la aplicación de sus promesas de contribución;

17. *Recuerda* las decisiones de establecer un nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación climática a partir de un mínimo de 100.000 millones de dólares anuales y antes de 2025, y acoge con beneplácito el establecimiento de un programa de trabajo especial con este fin;

18. *Observa con preocupación* que el monto actual dedicado a la financiación climática para la adaptación sigue siendo insuficiente para responder al empeoramiento de los efectos del cambio climático en los países en desarrollo que son parte en la Convención, acoge con beneplácito las recientes promesas hechas por muchos países desarrollados que son parte en la Convención de aumentar el monto dedicado a la financiación climática en apoyo de la adaptación en los países en desarrollo que son parte en la Convención en respuesta a sus crecientes necesidades, incluidas las contribuciones realizadas al Fondo de Adaptación y al Fondo para los Países Menos Adelantados, que representan un progreso significativo en comparación con los esfuerzos anteriores, e insta a los países desarrollados que son parte en la Convención a que, para 2025, al menos dupliquen su aporte colectivo a la financiación climática para la adaptación a los países en desarrollo que son parte en la Convención con respecto a los niveles de 2019, en el contexto de lograr un equilibrio entre la mitigación y la adaptación en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros, y pone de relieve la urgencia de ampliar la acción y el apoyo, incluida la financiación, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, para mejorar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático en consonancia con los mejores conocimientos científicos disponibles, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades de los países en desarrollo que son parte en la Convención;

19. *Exhorta* a los bancos multilaterales de desarrollo, a otras instituciones financieras y al sector privado a mejorar la movilización de fondos con el fin de contar con los recursos necesarios para cumplir los planes sobre el clima, en particular los relativos a la adaptación, y alienta a las partes a que sigan estudiando enfoques e instrumentos innovadores para la movilización de fondos de fuentes privadas destinados a la adaptación;

20. *Reconoce* la importancia de que todos los países eviten, reduzcan al mínimo y afronten las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños y, a ese respecto, espera con interés el resultado, en 2024, del examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, en el contexto de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del artículo 8 del Acuerdo de París, así como de toda decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

²⁴⁴ [UNEP/EA.5/Res.5](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

21. *Reitera* la urgencia de aumentar las medidas y el apoyo, según proceda, en particular la financiación, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, para aplicar estrategias destinadas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en las partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a esos efectos;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta que las mujeres y las niñas a menudo se ven desproporcionadamente afectadas por el cambio climático debido a la desigualdad de género y al hecho de que muchas mujeres dependen de los recursos naturales para su sustento, promuevan la integración de la perspectiva de género en las políticas ambientales y relativas al cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre cuestiones ambientales, destaca la necesidad de abordar las dificultades que plantea el cambio climático, que afectan en particular a las mujeres y las niñas, y exhorta a los países a que refuercen la ejecución de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción para la igualdad de género aprobado por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 25º período de sesiones²⁴⁵;

23. *Observa* la labor en curso y el potencial de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, creada para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada, recuerda la decisión 2/CP.23 de la Conferencia de las Partes en la Convención, relativa al objetivo y las funciones de la Plataforma²⁴⁶, y la decisión 16/CP.26 de la Conferencia de las Partes, relativa a la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas²⁴⁷, y recuerda también la decisión 1/CMA.3 de la Conferencia de las Partes, relativa a la participación activa de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en el diseño y la ejecución de la acción climática²⁴⁸;

24. *Recuerda*, conforme a lo previsto en la decisión 1/CMA.3, el llamamiento a acelerar el desarrollo, la implantación y la difusión de tecnologías y la adopción de políticas para la transición a sistemas energéticos de bajas emisiones, en particular ampliando rápidamente el despliegue de medidas de generación de energía limpia y eficiencia energética, incluida la aceleración de los esfuerzos orientados a la eliminación gradual de la generación de energía a partir del carbón sin medidas de mitigación y la eliminación progresiva de las subvenciones de los combustibles fósiles ineficientes, y al mismo tiempo prestar apoyo selectivo a los más pobres y vulnerables, en consonancia con las circunstancias nacionales, y teniendo en cuenta la necesidad de respaldar una transición justa;

25. *Reconoce* la invitación hecha a los programas de trabajo pertinentes y a los órganos constituidos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a estudiar la forma de integrar y reforzar la acción basada en los océanos en sus mandatos y planes de trabajo actuales y a informar sobre esas actividades en el marco de los procesos de presentación de informes existentes, según proceda, y acoge con beneplácito, a este respecto, el primer diálogo anual, celebrado en Bonn (Alemania) en junio de 2022;

26. *Felicita* a los 147 países y a la organización regional de integración económica que han aceptado o ratificado la Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto²⁴⁹, acoge con beneplácito la entrada en vigor de la Enmienda el 31 de diciembre de 2020, que era la fecha de finalización del segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto, e insta encarecidamente a los países que han aceptado o ratificado la Enmienda a que apliquen en su totalidad y lo antes posible los compromisos adquiridos antes de 2020;

27. *Acoge con beneplácito* la convocatoria del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, presidida por el Gobierno de

²⁴⁵ FCCC/CP/2019/13/Add.1, decisión 3/CP.25, anexo.

²⁴⁶ Véase FCCC/CP/2017/11/Add.1.

²⁴⁷ Véase FCCC/CP/2021/12/Add.2.

²⁴⁸ Véase FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1.

²⁴⁹ Véase FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Egipto en Sharm el-Sheikh, del 6 al 19 de noviembre de 2022, y la adopción de sus resultados por las partes, y aguarda con interés su implementación plena y urgente;

28. *Aguarda con interés* la organización por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, en 2023;

29. *Reconoce* la labor realizada bajo los auspicios de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima²⁵⁰ y alienta a los interesados que no son partes a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente y dar respuesta al cambio climático;

30. *Recuerda* el plan de acción destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de las operaciones e instalaciones de toda la Secretaría presentado por el Secretario General²⁵¹, aprobado en la resolución 72/219;

31. *Hace notar* la invitación realizada por el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático al Secretario General para que convoque a los líderes mundiales en 2023 a fin de estudiar las ambiciones hasta 2030;

32. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2023 y 2024 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios previstos para 2023 y 2024;

33. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que, por conducto del Secretario General, la informe en su septuagésimo octavo período de sesiones sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

RESOLUCIÓN 77/166

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.5, párr. 8)²⁵²

77/166. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/206, de 17 de diciembre de 2021, y otras resoluciones relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África²⁵³,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma

²⁵⁰ Véase [FCCC/CP/2016/10/Add.1](#).

²⁵¹ [A/72/82](#).

²⁵² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

²⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando que, en la Agenda 2030, la comunidad internacional se comprometió a luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras para 2030,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reconociendo que las metas 15.3, 6.1 y 6.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el establecimiento de metas voluntarias de neutralización de la degradación de las tierras han dado un fuerte impulso para acelerar la aplicación de la Convención,

Observando que restaurar tierras degradadas genera beneficios para las poblaciones pobres, permite que lleguen más alimentos a los hambrientos y a los mercados, restaura los ecosistemas y la diversidad biológica y aumenta la resiliencia frente a los efectos del cambio climático, por ejemplo al secuestrar enormes cantidades de carbono de la atmósfera y llevarlo al suelo,

Recordando que, en su decisión 3/COP.14²⁵⁴, la Conferencia de las Partes en la Convención invitó a las partes que se hubieran comprometido a cumplir metas voluntarias de neutralización de la degradación de las tierras a que aplicaran medidas para acelerar su consecución, y que para ello, entre otras cosas, crearan un entorno propicio para el logro de la neutralización de la degradación de las tierras, que incluyera una gobernanza responsable de las tierras y la seguridad de la tenencia, la participación de los interesados y un mejor acceso de los pequeños agricultores a los servicios de asesoramiento y financiación, y, por tanto, tomando nota con aprecio de que 129 países se han comprometido a establecer metas voluntarias nacionales y otras medidas conexas para lograr la neutralización de la degradación de las tierras para 2030, mientras que 107 partes ya han concluido este proceso voluntario y 100 ya han publicado sus informes nacionales en el sitio web de la Convención,

Observando que la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular mediante la gestión sostenible de los recursos naturales, puede contribuir al desarrollo sostenible para todos y a reducir las corrientes de desplazamiento,

Teniendo presente su resolución 73/284, de 1 de marzo de 2019, en la que proclamó el período 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas,

Recordando la aprobación del Marco Estratégico 2018-2030 de la Convención²⁵⁵, incluido un nuevo objetivo estratégico sobre la sequía,

Reafirmando el Acuerdo de París²⁵⁶ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁵⁷ que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, lo antes posible,

Reconociendo que el cambio climático, las prácticas agrícolas y forestales no sostenibles y la degradación de las tierras, entre otras cosas, son las causas principales y crecientes de la pérdida de diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas, y que la conservación, la restauración y el uso sostenible de la diversidad biológica, y las funciones y los servicios de los ecosistemas, la ordenación sostenible de las tierras, los enfoques basados en los ecosistemas y las soluciones basadas en la naturaleza contribuyen significativamente a la neutralización de la

²⁵⁴ Véase ICCD/COP(14)/23/Add.1.

²⁵⁵ ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 7/COP.13, anexo, e ICCD/COP(15)/23/Add.1, decisión 7/COP.15.

²⁵⁶ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

²⁵⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

degradación de las tierras, la mitigación del cambio climático y la adaptación a ese fenómeno, la reducción del riesgo de desastres y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Observando con preocupación las conclusiones de la segunda edición de *Perspectiva global de la tierra* y las conclusiones de la evaluación sobre degradación y restauración de tierras realizada por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y su informe titulado *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services*, las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático que figuran en su informe especial relativo al cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la ordenación sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres, así como las conclusiones que figuran en su informe especial titulado *Global Warming of 1.5°C*,

Reconociendo la interdependencia de la pérdida de diversidad biológica, la contaminación, el cambio climático, la desertificación y la degradación de las tierras y los vínculos de todos estos factores con el bienestar humano, incluida la salud,

Profundamente preocupada por la continua tendencia a la degradación de las tierras y el hecho de que los efectos de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía afectan con más intensidad a las personas en situaciones vulnerables,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía es importante para una recuperación sostenible, inclusiva y climáticamente resiliente de la crisis de la COVID-19, que es importante integrar la conservación, protección y restauración de las tierras, la ordenación sostenible de las tierras, la restauración de los suelos y los ecosistemas terrestres degradados, la lucha contra la desertificación y el objetivo de la neutralización de la degradación de las tierras en la agenda global para el desarrollo sostenible, y que una orientación cuidadosa de las inversiones para la recuperación de la COVID-19, incluida la restauración de las tierras, crea oportunidades económicas que contribuyen a la sostenibilidad ambiental y la erradicación de la pobreza,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030²⁵⁸ y reconociendo que los bosques de todo tipo proporcionan servicios ecosistémicos esenciales, como madera, alimentos, combustible, forraje, productos no madereros y cobijo, y contribuyen a la conservación del suelo y el agua y al aire puro, que la gestión sostenible de los bosques y los árboles fuera de los bosques es esencial para la implementación integrada de la Agenda 2030 y que los bosques evitan la degradación de las tierras y la desertificación y reducen el riesgo de inundaciones, erosión del suelo, desprendimientos de tierra y avalanchas, sequías, tormentas de polvo y arena y otros desastres,

Reiterando su aprecio al Gobierno de Côte d'Ivoire por acoger el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, celebrado en Abiyán del 9 al 20 de mayo de 2022, y acogiendo con beneplácito el ofrecimiento de los Gobiernos de la Arabia Saudita y de Mongolia de acoger los períodos de sesiones 16º y 17º de la Conferencia de las Partes en 2024 y 2026, respectivamente,

²⁵⁸ Véase la resolución [71/285](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando el establecimiento de un nuevo grupo de trabajo intergubernamental sobre la sequía para el trienio 2022-2024, con miras a que presente sus conclusiones y recomendaciones a las partes para su examen en el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención,

Reafirmando la importancia del liderazgo gubernamental, las alianzas entre múltiples interesados y la participación creciente del sector privado para la gestión sostenible, la restauración y la rehabilitación de los ecosistemas, la diversidad biológica y las tierras,

Resaltando la importancia de la participación de múltiples interesados en los planos local, nacional, subregional y regional y de todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos locales y el sector privado, según proceda, en la aplicación de la Convención y su Marco Estratégico 2018-2030,

Reconociendo el valor del conocimiento, la educación, la ciencia y las nuevas tecnologías para la ordenación sostenible de las tierras, incluso haciendo uso de, entre otros instrumentos, las Directrices Voluntarias para la Gestión Sostenible de los Suelos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, destacando la importancia de la adopción de decisiones basadas en datos científicos, y que, por ende, deben promoverse más la ciencia y la tecnología para luchar contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y reconociendo la labor de la interfaz científico-normativa de la Convención,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 76/206, relativa a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África²⁵⁹;

2. *Acoge con beneplácito* las decisiones del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y destaca la importancia de que se apliquen de forma efectiva;

3. *Insta* a que se apliquen el Acuerdo de París y los resultados y las decisiones negociados por los Gobiernos y acordados en las subsiguientes conferencias de las Naciones Unidas sobre el cambio climático;

4. *Toma nota* del Llamado de Abiyán, en el que se instó a dar la máxima prioridad a la cuestión de la prevención de la sequía, la resiliencia ante ella y la mitigación de sus efectos, a acelerar la aplicación de los compromisos nacionales vigentes a fin de lograr la neutralización de la degradación de las tierras para 2030 y a fijar objetivos más ambiciosos en cuanto a las inversiones en proyectos y programas de restauración de tierras a gran escala, que también ayudan a los países y las comunidades a prepararse ante la sequía y a mitigar sus efectos;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos para implementar los objetivos estratégicos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;

6. *Acoge con beneplácito* que las partes en la Convención se comprometieran voluntariamente a acelerar la restauración de 1.000 millones de hectáreas de tierras degradadas de aquí a 2030 mejorando la recopilación de datos y el seguimiento para observar el progreso de los compromisos de restauración de tierras y estableciendo un nuevo modelo de alianza para programas de inversión a gran escala e integrada en el paisaje;

7. *Alienta encarecidamente* a las partes en la Convención a que utilicen el Marco Estratégico 2018-2030 de la Convención en sus políticas, programas, planes y procesos nacionales relativos a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y los armonicen con el marco, y a que apliquen el marco estratégico, teniendo en cuenta la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁶⁰;

8. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental que supervise el proceso de evaluación de mitad de período relacionado con el marco estratégico 2018-2030 de la Convención, que presentará sus conclusiones y recomendaciones a las partes para que estas las examinen en el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

²⁵⁹ A/77/215, secc. II.

²⁶⁰ Resolución 69/313, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

9. *Reafirma* que reducir y llegar a neutralizar la degradación de las tierras podría acelerar e integrar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, actuaría como catalizador a fin de atraer financiación para el desarrollo sostenible y financiación climática para aplicar la Convención, y respondería a los objetivos generales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶¹;

10. *Reitera* la necesidad de luchar contra la desertificación, reducir la degradación de las tierras, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras, recuerda con aprecio el programa voluntario, acorde con la Convención, de establecimiento de metas de neutralización de la degradación de las tierras y la labor de la secretaría de la Convención y sus asociados para ayudar a las partes en la Convención a llevar a cabo actividades voluntarias de establecimiento de metas y, a este respecto, reitera su invitación a las partes en la Convención que aún no se hayan adherido al programa a que lo hagan;

11. *Reconoce* que la ordenación sostenible de las tierras, los enfoques basados en los ecosistemas y las soluciones basadas en la naturaleza constituyen opciones prometedoras que se deben evaluar y examinar en relación con el secuestro del carbono y el aumento de la resiliencia de los pueblos y los ecosistemas afectados por la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, así como por los efectos adversos del cambio climático;

12. *Reconoce también* la importancia de aplicar tecnologías nuevas e innovadoras y políticas y enfoques propicios, así como intercambiar mejores prácticas, en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y solicita al Secretario General que en su informe sobre la aplicación de la presente resolución continúe indicando, según proceda, esas tecnologías, políticas propicias y mejores prácticas;

13. *Afirma* que la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y el logro de la neutralización de la degradación de las tierras mediante, entre otras cosas, la conservación, protección y restauración de tierras, la ordenación sostenible de las tierras, la restauración de los suelos y los ecosistemas terrestres degradados, la forestación y la reforestación sostenibles, que han surgido como una vía para acelerar los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contribuirán también, entre otras cosas, a preservar medios de vida, prevenir futuras pandemias y prepararse para esa eventualidad y lograr una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente después de la pandemia de COVID-19, y subraya la importancia de integrar la conservación, protección y restauración de tierras, la ordenación sostenible de las tierras y la restauración de los suelos y los ecosistemas terrestres degradados en los esfuerzos de recuperación pos-COVID-19, prestando especial atención a la mejora de los medios de vida de los más pobres, incluidas las comunidades rurales, y las personas en situación de vulnerabilidad;

14. *Alienta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, al formular y ejecutar sus programas y proyectos, tengan en cuenta el papel de la neutralización de la degradación de las tierras como factor que podría acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

15. *Subraya* la importancia de las actividades de presentación de informes exhaustivos, seguimiento y examen a nivel mundial, nacional y regional, según proceda, a fin de dar seguimiento a los progresos en la aplicación de la Convención;

16. *Reitera* la invitación a las partes en la Convención a que adopten medidas, según proceda, a fin de que sus instituciones competentes integren prácticas de gestión del riesgo de sequía, políticas agropecuarias sostenibles, labores de pronóstico de la sequía, la gestión sostenible de los recursos hídricos e información sobre el clima y evaluaciones de los efectos del cambio climático en los procesos e iniciativas de formulación de políticas pertinentes;

17. *Reitera su invitación* a las partes en la Convención a que presten al Secretario Ejecutivo de la Convención pleno apoyo en el desempeño de su mandato, así como en la promoción de la aplicación de la Convención;

18. *Destaca* la necesidad urgente de mejorar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos y, a este respecto, insta a los Estados Miembros a que sigan participando en los procesos de planificación de la adaptación y aumenten la cooperación en materia de reducción del riesgo de desastres;

19. *Invita* a la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo, que se constituyó durante la 24ª reunión directiva del Grupo de Gestión Ambiental, celebrada en septiembre de 2018, y a

²⁶¹ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

otras entidades competentes de las Naciones Unidas a que prosigan su colaboración para ayudar a los países partes afectados en la elaboración y aplicación de políticas nacionales y regionales sobre las tormentas de arena y polvo;

20. *Reconoce* que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas siguen siendo una contribución fundamental para la aplicación eficaz de la Convención, incluido su Marco Estratégico 2018-2030, y para el logro de los Objetivos de la Agenda 2030, destaca la importancia de que las partes en la Convención y sus asociados procuren alcanzar la participación en pie de igualdad de las mujeres y los hombres en la planificación, la toma de decisiones y la aplicación en todos los niveles y logren en mayor medida la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como la participación plena, equitativa, eficaz y significativa de las mujeres en las políticas y actividades relativas a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y destaca también la importancia de la aplicación efectiva de las cuatro esferas temáticas prioritarias del Plan de Acción sobre el Género adoptado por las partes en la Convención;

21. *Reitera* la invitación a la secretaría y al Mecanismo Mundial de la Convención a seguir colaborando y estableciendo alianzas de cooperación con las secretarías de las otras convenciones de Río, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y otras organizaciones pertinentes para explorar otras formas de reforzar la sensibilización, mejorar el Plan de Acción sobre el Género y elaborar nuevos instrumentos y directrices que las partes puedan utilizar en las esferas temáticas del Plan de Acción sobre el Género y la aplicación de la Convención respondiendo a las cuestiones de género;

22. *Recuerda* la invitación a las partes en la Convención a que reconozcan legalmente los derechos de las mujeres a la igualdad en el uso y la propiedad de la tierra, mejoren la igualdad de acceso de las mujeres a la tierra y la seguridad de la tenencia de la tierra y promuevan medidas con perspectiva de género para luchar contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y lograr la neutralización de la degradación de las tierras, teniendo en cuenta el contexto nacional, y a este respecto hace notar la Declaración de Abiyán sobre el Logro de la Igualdad de Género para la Restauración Exitosa de las Tierras, la cual promueve todas las medidas necesarias para detectar y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, prestando particular atención a los derechos de las mujeres de edad, las viudas, las mujeres con discapacidad y las jóvenes;

23. *Alienta* a las partes en la Convención a que sigan los principios de aplicación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional²⁶² en la ejecución de las actividades de lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía;

24. *Alienta* a los sectores público y privado a que continúen invirtiendo en el desarrollo, la adaptación y la ampliación de la aplicación de tecnologías, políticas propicias, métodos y herramientas para combatir la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en distintas regiones, y a que impulsen el intercambio de conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, con el consentimiento de quienes los poseen, la creación de capacidad y el intercambio de tecnologías en condiciones convenidas de mutuo acuerdo;

25. *Alienta* a las partes en la Convención a que sigan promoviendo la prevención de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía con un enfoque paisajístico integrado gestionando las tierras de manera sostenible, evitando las prácticas que degraden las tierras y rehabilitando y restaurando las tierras degradadas;

26. *Alienta* a los países desarrollados que son partes en la Convención y a otras partes interesadas pertinentes a que apoyen activamente los esfuerzos que realizan los países en desarrollo que son partes en la Convención para promover prácticas de ordenación sostenible de las tierras y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras proporcionando recursos financieros sustanciales de todas las fuentes, acceso asistido a tecnología apropiada en condiciones mutuamente convenidas y otras formas de apoyo, en particular mediante medidas de creación de capacidad;

27. *Reconoce* los beneficios derivados de la cooperación mediante el intercambio de información sobre el clima y el tiempo y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana en relación con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, tomando en cuenta al mismo tiempo las tormentas de arena y polvo, a nivel mundial, regional y subregional y, en este sentido, reconoce asimismo la necesidad de que las partes en la Convención

²⁶² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y las organizaciones competentes sigan cooperando en el intercambio de información conexas y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana conexos;

28. *Alienta* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el ámbito de sus mandatos respectivos, aprovechen las oportunidades de utilizar las sinergias entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁶³, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, así como la Agenda 2030, y a este respecto acoge con beneplácito las iniciativas en curso para reforzar las sinergias entre las secretarías de los tratados mencionados;

29. *Acoge con beneplácito* la celebración, y toma nota del resultado, del Diálogo de Alto Nivel sobre la Desertificación, la Degradación de las Tierras y la Sequía, convocado por el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, en el que se trazó el camino a seguir en vista del fin del Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación y el comienzo del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, así como la celebración de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios de 2021, subraya la importancia de luchar contra la desertificación y la escasez de agua y de restaurar las tierras degradadas para garantizar la producción sostenible de alimentos durante el período de recuperación de la COVID-19 y reconoce el papel fundamental que desempeña la tierra sana en la economía mundial, pide que se adopten medidas para estudiar y promover modelos de consumo y producción que protejan y conserven la tierra, favorezcan la neutralización de la degradación de las tierras y promuevan la conservación, protección, gestión sostenible y restauración de los bosques, tomando nota, entre otras cosas, de la Declaración de los Dirigentes reunidos en Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra, y acoge con beneplácito el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tuvo lugar en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022;

30. *Observa con aprecio* las contribuciones financieras que han aportado los Estados Miembros y otros donantes al Fondo para la Neutralización de la Degradación de las Tierras e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que hagan más contribuciones a ese Fondo y a la iniciativa contra la sequía de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;

31. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el año 2023 y años subsiguientes los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y cada uno de sus órganos subsidiarios, y solicita al Secretario General que continúe previendo fondos para esos períodos de sesiones en los proyectos de presupuesto por programas;

32. *Reconoce* el compromiso de las partes en la Convención de potenciar la resiliencia frente a la sequía averiguando cuánto se están expandiendo las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas y las zonas secas, mejorando las políticas nacionales y los sistemas de alerta temprana vinculados con la acción temprana, adquiriendo y compartiendo conocimientos, forjando alianzas y coordinando acciones, y movilizandofondos para las sequías que ayuden a pasar de una gestión reactiva de estas a una gestión proactiva, y acoge con beneplácito el anuncio por parte del Secretario General de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos, cuyo fin es lograr que todas las personas del planeta estén protegidas por sistemas de alerta temprana en un plazo de cinco años;

33. *Toma nota* de la decisión 22/COP.15²⁶⁴, en la que se invitó a las partes en la Convención a promover el desarrollo territorial sostenible, incluidos mecanismos de gobernanza y planificación multinivel, según proceda, para reforzar los vínculos urbano-rurales, hacer frente a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, incluidas las tormentas de arena y polvo, y crear oportunidades sociales y económicas que reduzcan la migración y el desplazamiento forzosos y aumenten la resiliencia rural y la estabilidad de los medios de vida;

34. *Reconoce* la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones respecto a la promoción de los empleos decentes para los jóvenes y el emprendimiento juvenil en sectores relacionados con las tierras y el aumento de la participación de los jóvenes en los procesos relacionados con la Convención;

²⁶³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

²⁶⁴ Véase [ICCD/COP\(15\)/23/Add.1](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

35. *Reafirma* que el actual vínculo institucional con la Secretaría de las Naciones Unidas y los arreglos administrativos conexos prosigan otros cinco años y que sean examinados por la Asamblea General y la Conferencia de las Partes a más tardar el 31 de diciembre de 2026;

36. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África”.

RESOLUCIÓN 77/167

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.6, párr. 10)²⁶⁵

77/167. Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/207, de 17 de diciembre de 2021, y sus resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁶⁶,

Reafirmando los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluida la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁶⁷ y sus principios, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²⁶⁸, especialmente los compromisos relacionados con la diversidad biológica, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21²⁶⁹, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible²⁷⁰ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)²⁷¹ y el documento final del evento especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por la Presidencia de la Asamblea General²⁷²,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas

²⁶⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

²⁶⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

²⁶⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

²⁶⁸ Resolución 66/288, anexo.

²⁶⁹ Resolución S-19/2, anexo.

²⁷⁰ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁷¹ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

²⁷² Resolución 68/6.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando el Acuerdo de París²⁷³ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁷⁴ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016²⁷⁵, y su visión común que imagina ciudades y asentamientos humanos que protegen, conservan, restauran y promueven sus ecosistemas, recursos hídricos, hábitats naturales y diversidad biológica y reducen al mínimo su impacto ambiental,

Recordando la Cumbre sobre la Acción Climática, convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 2019, recordando también las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados durante la Cumbre, y acogiendo con beneplácito la celebración de la 27ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tuvo lugar en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022,

Instando a la aplicación del Acuerdo de París y los documentos finales y decisiones de las subsiguientes Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático convenidos y negociados a nivel intergubernamental,

Recordando que el 30 de septiembre de 2020 se celebró la cumbre sobre la diversidad biológica a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, con el fin de resaltar la necesidad urgente de adoptar medidas al más alto nivel en apoyo de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ambicioso, equilibrado, práctico, eficaz, sólido y transformador que contribuya a la Agenda 2030 y encamine a la comunidad mundial hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, “Vivir en armonía con la naturaleza”,

Tomando nota con aprecio del diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza convocado por su Presidencia, cuyo tema general fue “Armonía con la naturaleza y biodiversidad: contribuciones de la economía ecológica y el derecho centrado en la Tierra” y en el que se trató la implementación de la educación y la conservación de la biodiversidad en armonía con la naturaleza, celebrado el 22 de abril de 2022 para conmemorar el Día Internacional de la Madre Tierra,

Recordando su resolución 76/300, de 28 de julio de 2022, relativa al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible,

Recordando también sus resoluciones 71/312, de 6 de julio de 2017, y 76/296, de 21 de julio de 2022, en las que hizo suyas las declaraciones aprobadas por la Primera y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, que se celebraron en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017 y en Lisboa del 27 de junio al 1 de julio de 2022, respectivamente, y reafirmando a este respecto el importante papel de las declaraciones para demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas encaminadas a conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible, así como para detener e invertir el deterioro de la salud de nuestros océanos y sus ecosistemas y la reducción de su productividad y proteger y restablecer su resiliencia e integridad ecológica, y reconociendo que los diálogos y los compromisos voluntarios enmarcados en esas Conferencias son contribuciones importantes a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Tomando nota de los compromisos voluntarios asumidos por más de 100 Estados Miembros para conservar o proteger al menos el 30 % de las tierras del mundo de aquí a 2030 y al menos el 30 % de los océanos del mundo

²⁷³ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

²⁷⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

²⁷⁵ Resolución 71/256, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

estableciendo áreas marinas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas de aquí a 2030, que pueden contribuir aún más a la protección de la diversidad biológica,

Recordando su resolución [65/161](#), de 20 de diciembre de 2010, en la que proclamó el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, y recordando su resolución [73/284](#), de 1 de marzo de 2019, en la que proclamó el período 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, a fin de apoyar y ampliar los esfuerzos encaminados a prevenir, detener e invertir la degradación de los ecosistemas en todo el mundo y concienciar sobre la importancia del éxito de la restauración de los ecosistemas,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030²⁷⁶ y reconociendo que los bosques albergan alrededor del 80 % de las especies terrestres y que los bosques, incluidos los bosques boreales, templados y tropicales, contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, así como a la conservación de la diversidad biológica,

Recordando también la quinta edición de la *Perspectiva mundial sobre la diversidad biológica*, en la que se destacó que no se había alcanzado plenamente ninguna de las 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, aunque seis se habían logrado parcialmente (metas 9, 11, 16, 17, 19 y 20),

Observando con preocupación que no se han alcanzado plenamente las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuyo plazo era 2020,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otras pandemias ponen de manifiesto la necesidad de conservar, restaurar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica, tanto en tierra como bajo el agua, para reducir el riesgo de los efectos económicos, sociales y ambientales de los desastres y futuros brotes pandémicos, muchos de los cuales se ven exacerbados por la pérdida de biodiversidad, la creciente magnitud del furtivismo y el comercio ilícito de especies de fauna y flora silvestres y sus productos, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, el cambio climático y la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, y poniendo de relieve la necesidad de proporcionar apoyo e inversiones a todos los niveles para incrementar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, reducir la probabilidad de infecciones zoonóticas y evitar o minimizar los efectos adversos para la biodiversidad a fin de alcanzar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y lograr una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva,

Recordando que los objetivos del Convenio, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, entre otras cosas mediante un acceso adecuado a esos recursos, mediante una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, y mediante una financiación apropiada,

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la mejora de la salud y el bienestar de las personas y es un factor decisivo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos a nivel internacional,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Reafirmando también el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, los cuales son fundamentales para el desarrollo sostenible y la salud y el bienestar de las personas,

Alentando a las partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que integren en su planificación estratégica de todos los sectores, según proceda, soluciones basadas en la naturaleza, enfoques ecosistémicos y otros

²⁷⁶ Véase la resolución [71/285](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

enfoques de gestión y conservación, en consonancia con la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente²⁷⁷, de 7 de marzo de 2022, para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres,

Reconociendo que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que son importantes para el Convenio hacen una contribución clave a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y que su aplicación más amplia puede promover el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Recordando las decisiones relativas al artículo 8 j) y disposiciones conexas que adoptó la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en sus reuniones 13ª y 14ª²⁷⁸, la decisión CBD/CP/MOP/VIII/19²⁷⁹ y la decisión CBD/NP/MOP/DEC/2/7²⁸⁰, así como la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Periodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Recordando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁸¹ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas²⁸²,

Reconociendo el papel vital que desempeñan las mujeres en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, reafirmando la necesidad de que participen de forma plena, igualitaria, efectiva y significativa en todos los niveles de la formulación y aplicación de políticas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como la restauración de los ecosistemas, reconociendo que el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁸³ contribuyó a integrar la perspectiva de género y promover la igualdad de género en la aplicación del Convenio, y aguardando con interés el Plan de Acción sobre el Género para después de 2020, que se aprobará en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio,

Reconociendo también la importante contribución a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica que hacen otros acuerdos ambientales multilaterales, acuerdos regionales e iniciativas relacionados con la diversidad biológica, como la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), celebrada en Wuhan (China) y Ginebra del 5 al 13 de noviembre de 2018, la 67ª reunión de la Comisión Ballenera Internacional, celebrada en Florianópolis (Brasil) del 10 al 14 de septiembre de 2018, la 68ª reunión de la Comisión Ballenera Internacional, celebrada en Portorož (Eslovenia) del 13 al 21 de octubre de 2022, la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Ginebra del 17 al 28 de agosto de 2019, la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, celebrada en Gandhinagar (India) del 15 al 22 de febrero de 2020, la 44ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial, celebrada en Fuzhou (China) del 16 al 31 de julio de 2021, la 15ª reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias en relación con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, celebrada virtualmente en marzo y abril de 2021, la novena reunión del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 24 de septiembre de 2022, y la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Panamá del 14 al 25 de noviembre de 2022, y observando acuerdos e iniciativas regionales como el Convenio Africano Revisado sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, la Iniciativa de la Gran

²⁷⁷ UNEP/EA.5/Res.5.

²⁷⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, decisiones XIII/18 y 14/12, 14/13, 14/14, 14/15, 14/16 y 14/17 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

²⁷⁹ Adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su octava reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/CP/MOP/8/17).

²⁸⁰ Adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización en su segunda reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/NP/MOP/2/13).

²⁸¹ Resolución 61/295, anexo.

²⁸² Resolución 69/2.

²⁸³ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I, decisión XII/7, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Muralla Verde en África, la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana al Cambio Climático y la primera cumbre de la Iniciativa Verde de Oriente Medio, celebrada en Riad el 25 de octubre de 2021, la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), celebrada en Santiago del 20 al 22 de abril de 2022, la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Nairobi para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región del Océano Índico Occidental, que se celebró del 23 al 25 de noviembre de 2021, y la Declaración de los Dirigentes de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra, firmada el 2 de noviembre de 2021,

Reconociendo además el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, dado que contribuye a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y asegura que ninguna especie que se comercialice a nivel internacional esté amenazada de extinción, reconociendo también el impacto económico, social y ambiental del furtivismo y el tráfico de especies de fauna y flora silvestres,

Reconociendo la importancia de los resultados de la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que tuvo lugar en Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, y del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, convocado para conmemorar el 50º aniversario del establecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se celebró en Nairobi los días 3 y 4 de marzo de 2022, y reconociendo también la importancia de la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”, celebrada en Estocolmo los días 2 y 3 de junio de 2022, en la que se puso de relieve la interconexión mundial del medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito la decisión que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente adoptó en la resolución 5/14²⁸⁴, de 2 de marzo de 2022, durante la continuación de su quinto período de sesiones, de convocar un comité intergubernamental de negociación para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, y acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por la Asamblea sobre el Medio Ambiente, en la continuación de su quinto período de sesiones, de fortalecer las medidas mundiales sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, en consonancia con sus resoluciones 5/7 y 5/8²⁸⁵, de 2 de marzo de 2022,

Observando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁸⁶, cuyo objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, y por medio de una financiación adecuada, y reconociendo el papel que desempeñan el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de su uso en la contribución a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental y, por ende, al logro del desarrollo sostenible,

Observando también que 195 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio y que 131 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Nagoya, observando además que 172 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁸⁷ y que 48 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la

²⁸⁴ UNEP/EA.5/Res.14.

²⁸⁵ UNEP/EA.5/Res.7 y UNEP/EA.5/Res.8.

²⁸⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

²⁸⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Biocología,²⁸⁸ y recordando la entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur el 5 de marzo de 2018,

Recordando la aprobación por la Conferencia de las Partes en el Convenio, durante su novena reunión, de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio²⁸⁹, al igual que la decisión X/3, relativa al examen de la aplicación de la estrategia, adoptada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión²⁹⁰, y las metas para la movilización de recursos, en el marco de la Meta 20 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, aprobadas por la Conferencia de las Partes en su decisión XII/3²⁹¹,

Recordando con aprecio la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio²⁹², y los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio,

Tomando nota con aprecio de la Declaración de Sharm el-Sheikh, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, y de los resultados de la 14ª reunión, así como de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, celebrada en Sharm el-Sheikh del 17 al 29 de noviembre de 2018 con el tema “Invertir en biodiversidad para las personas y el planeta”, y de la iniciativa de promover un enfoque coherente entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África²⁹³ (las convenciones de Río) para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de las tierras y los ecosistemas, y recordando que Egipto fue el anfitrión de la Cumbre Africana sobre la Diversidad Biológica, celebrada el 13 de noviembre de 2018, y que se aprobaron la Declaración Ministerial Africana sobre la Diversidad Biológica y la Agenda de Acción Panafricana sobre la Restauración de los Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia,

Observando con preocupación las conclusiones de la contribución de los Grupos de Trabajo I, II y III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en el que el Grupo Intergubernamental pone de relieve los vínculos entre el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, así como sus repercusiones negativas para las personas y la naturaleza, y destacando la creciente frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos, como las olas de calor, las sequías y las fuertes precipitaciones,

Acogiendo con beneplácito la reunión preparatoria de la Conferencia de las Partes, organizada por Colombia el 30 de agosto de 2021 para examinar las prioridades y expectativas y fomentar el compromiso político con un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se aprobará durante la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Reconociendo la necesidad de una acción concertada y reforzada, mediante actividades de planificación, seguimiento y examen, y de un cambio transformador para aprobar un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y encamine a la comunidad mundial hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica de vivir en armonía con la naturaleza, y destacando que contar con medios de implementación y recursos de diversas fuentes que sean previsibles, suficientes y adecuados será fundamental para el éxito del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

²⁸⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/11.

²⁸⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/11.

²⁹⁰ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

²⁹¹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

²⁹² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

²⁹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁹⁴;

2. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, así como las Reuniones de las Partes en los Protocolos del Convenio, celebradas en Kunming (China) del 11 al 15 de octubre de 2021, todas ellas en torno al tema propuesto por el anfitrión, “Una civilización ecológica: la construcción de un futuro compartido para todos los seres vivos de la Tierra”, toma nota de la Declaración de Kunming, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel, aguarda con interés la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, así como las Reuniones de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se reanudarán en Montreal (Canadá) del 7 al 19 de diciembre de 2022, bajo la presidencia de China, y reconoce que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que se aprobará está destinado a contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁹⁵ y se prevé que encamine a la comunidad mundial hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

3. *Exhorta* a todas las partes en el Convenio, a las entidades de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que intervengan activamente en las negociaciones sobre un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ambicioso, equilibrado, práctico, eficaz, sólido y transformador, y a que velen por su aplicación temprana, inclusiva y efectiva una vez que se haya aprobado, y resalta, a este respecto, que proporcionar medios de implementación adecuados, suficientes, previsibles, oportunos y fácilmente accesibles, particularmente a los países en desarrollo, conforme a las disposiciones del Convenio, incluidos recursos financieros y en materia de creación y desarrollo de capacidades, gestión del conocimiento, cooperación técnica y científica y transferencia de tecnología será fundamental para el éxito del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

4. *Pide* que se proporcionen y movilicen medios de implementación nuevos y adicionales de todas las fuentes para ayudar a aplicar plenamente el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en particular, el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se aprobará durante la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, incluso aumentando los recursos financieros para ayudar a los países que son partes en el Convenio, particularmente los países en desarrollo;

5. *Insta* a las partes en el Convenio a que velen por la coherencia y complementariedad del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 con otros procesos internacionales en curso o de próximo inicio, en particular con respecto a la Agenda 2030, el Acuerdo de París y otros procesos, marcos y estrategias conexos, y reitera la invitación a los demás acuerdos ambientales multilaterales, incluidas las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y las convenciones de Río, las organizaciones internacionales competentes y sus programas, y otros procesos pertinentes a que participen activamente en el proceso de elaboración de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

6. *Aguarda con interés* la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se celebrarán en Türkiye;

7. *Alienta* el apoyo a la Agenda de Acción de Sharm el-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas, cuyo propósito es reunir, coordinar y celebrar medidas de apoyo a la conservación de la diversidad biológica y su utilización sostenible, alienta a todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y el sector privado, a que consideren la posibilidad de formular compromisos en materia de diversidad biológica, e invita a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones intergubernamentales competentes, cuando proceda, a que apoyen la implementación de la Agenda de Acción;

8. *Insta* a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a todas las demás instancias pertinentes a que incorporen la diversidad biológica en las actividades de respuesta y recuperación ante la COVID-19, pongan en práctica y apoyen plenamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo

²⁹⁴ A/77/215, secc. III.

²⁹⁵ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

internacional, incluso reforzando los enfoques para aumentar la resiliencia y la eficiencia, protegiendo la fauna y la flora silvestres y otras especies vivas, invirtiendo las tendencias de la degradación ambiental mediante la conservación, la utilización sostenible y la restauración de los ecosistemas, gestionando de manera sostenible los recursos hídricos a todos los niveles, previniendo el retroceso de los glaciares de montaña y el deshielo del permafrost, gestionando de forma sostenible todos los tipos de bosques y poniendo fin a su deforestación y degradación, así como integrando la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en la adopción de las decisiones nacionales pertinentes, pone de relieve que los vínculos entre la biodiversidad y la salud deben abordarse de manera holística, incluso incorporando la biodiversidad en enfoques como el de “Una sola salud”, recuerda a este respecto la decisión 14/4 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 30 de noviembre de 2018, y las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 3/4, de 30 de enero de 2018, 5/1, de 2 de marzo de 2022, y 5/6, de 7 de marzo de 2022²⁹⁶, e insta a las partes a que aprueben un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y encamine a la comunidad mundial hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica de vivir en armonía con la naturaleza;

9. *Observa* que la pandemia de COVID-19 ha exacerbado las desigualdades y los retos preexistentes con respecto a la aplicación del Convenio y ha resaltado aún más que la pérdida y la degradación de la biodiversidad aumentan el riesgo de propagación de enfermedades zoonóticas de las especies silvestres a las personas y que la biodiversidad debe seguir integrándose en los planes de recuperación tras la COVID-19 y en los planes encaminados a reducir el riesgo de futuras pandemias, pone de relieve la importancia de un enfoque de “Una sola salud” y otros enfoques holísticos que aportan múltiples beneficios a la salud y el bienestar de las personas y el planeta y que fortalecen aún más la capacidad de hacer frente a la pérdida de biodiversidad, previenen la aparición de enfermedades, incluidas las infecciones zoonóticas, y futuras pandemias y responden a ellas, y contribuyen a reducir los impactos adversos del cambio climático, pide que todas las instancias pertinentes adopten medidas transformativas y que en particular los países en desarrollo dispongan de medios de aplicación adecuados y suficientes para garantizar la plena aplicación del Convenio con el fin de detener e invertir la pérdida de diversidad biológica, y acoge con beneplácito los compromisos y las iniciativas de carácter financiero de los gobiernos, las organizaciones y el sector privado que se han anunciado y que contribuyen a la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la biodiversidad y mantienen el impulso político para aprobar un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que sea ambicioso, equilibrado, práctico, eficaz, sólido y transformativo;

10. *Observa con preocupación* los escasos progresos realizados en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio, a saber, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

11. *Recuerda con aprecio* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica el 12 de octubre de 2014, y observa con especial preocupación los escasos progresos realizados en su aplicación;

12. *Observa* los escasos progresos realizados en la integración del artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas en distintos ámbitos de trabajo del Convenio, toma nota con aprecio de la decisión 14/17 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de estudiar la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, para permitir la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la labor relacionada con el Convenio y, a ese respecto, invita a la secretaría del Convenio a que, por conducto del Secretario General, comunique los progresos realizados por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas cuando la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Resalta* la importancia de que las partes consigan una implicación política de alto nivel para lograr los objetivos del Convenio y los Objetivos y metas conexos de la Agenda 2030;

14. *Recuerda* los compromisos asumidos por las partes en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes y por medio de las decisiones adoptadas, que apoyan la ejecución del Plan Estratégico

²⁹⁶ [UNEP/EA.3/RES.4](#), [UNEP/EA.5/Res.1](#) y [UNEP/EA.5/RES.6](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

para la Diversidad Biológica 2011-2020 vigente y la elaboración de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, entre otras cosas a fin de:

a) Acelerar los esfuerzos orientados a implementar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, en particular mediante la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes y los Protocolos de Cartagena y Nagoya, según proceda, y la prestación y movilización de recursos nacionales e internacionales, contribuyendo así a implementar la Agenda 2030;

b) Apoyar la elaboración y aplicación de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, sobre la base de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la experiencia adquirida en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y en consonancia con la Agenda 2030, con un nivel de ambición y pragmatismo que faciliten los cambios transformadores necesarios para lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, como se señaló en las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

c) Promover, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, que estas y otros agentes realicen contribuciones voluntarias en favor de la diversidad biológica con el fin de lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

d) Propiciar la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, la sociedad civil, los gobiernos y las autoridades locales, los círculos académicos, el sector empresarial y el sector financiero, y otras partes interesadas en apoyo de las medidas orientadas a lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica y con el fin de impulsar la aplicación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

15. *Alienta* a las partes respectivas a que, en estrecha colaboración con las interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya, les solicita que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan con coherencia y eficacia las obligaciones y los compromisos a que están sujetas conforme al Convenio y los Protocolos y, en ese sentido, pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que pueden impedir su aplicación;

16. *Reafirma* la importancia de seguir aumentando la eficiencia y la coherencia de las actividades dirigidas a alcanzar los tres objetivos del Convenio y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio;

17. *Invita* a todas las partes, los departamentos pertinentes de la Secretaría, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las comisiones regionales a que sigan contribuyendo a lograr los objetivos del Convenio;

18. *Observa* la contribución del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas, presidido por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la elaboración y aplicación de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se aprobará durante la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

19. *Destaca* la importancia de transversalizar la biodiversidad para alcanzar los objetivos del Convenio y la Visión 2050 para la Diversidad Biológica a fin de lograr el cambio transformativo que se necesita en el conjunto de las sociedades y las economías, incluidos los cambios en el comportamiento y la adopción de decisiones a todos los niveles, e insta a todas las partes interesadas competentes a que mantengan la biodiversidad en todos los sectores pertinentes;

20. *Exhorta* a los Gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y los beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

21. *Destaca* la importancia de incorporar la diversidad biológica en la implementación de la Agenda 2030 como parte de los planes nacionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular de todos los Objetivos y metas relacionados con la biodiversidad;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

22. *Reconoce* la importancia de la labor eficaz y productiva que está llevando a cabo la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y exhorta a las delegaciones participantes a que lleguen cuanto antes a un acuerdo ambicioso, reconociendo la posible contribución de sus resultados a la promoción del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, pone de relieve la importancia de poner fin a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y acoge con beneplácito el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, alcanzado en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio;

23. *Reconoce también* que la integración de las consideraciones relativas a la diversidad biológica en las políticas, los planes y los programas sectoriales e intersectoriales a todos los niveles es esencial para aprovechar los beneficios de la mejora de las sinergias y la coherencia de las políticas;

24. *Observa* la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Diversidad Biológica y Cambio Climático establecido en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que pone de relieve que la biodiversidad contribuye a las medidas de mitigación y adaptación frente al clima y las potencia, y que un cambio climático continuado tendrá impactos predominantemente adversos y a menudo irreversibles en muchos ecosistemas y sus funciones y servicios, con importantes consecuencias negativas de tipo social, cultural y económico;

25. *Acoge con beneplácito* las decisiones de las partes en el Convenio de transversalizar mejor la diversidad biológica y adoptar medidas específicas adaptadas a las necesidades y circunstancias nacionales y conformes con otros acuerdos internacionales pertinentes, en particular en sectores clave como la agricultura, la silvicultura, la pesca y el turismo, así como la salud, la energía, la minería, la infraestructura y las industrias manufacturera y de transformación, que son fundamentales para paliar la pérdida de biodiversidad, teniendo en cuenta la repercusión de estos sectores en la diversidad biológica;

26. *Reconoce* que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir de manera significativa a la reducción del riesgo de desastres y a reducir los efectos adversos del cambio climático, en particular añadiendo resiliencia a los ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;

27. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, para la aplicación efectiva del Convenio de conformidad con el artículo 16 y otras disposiciones pertinentes del Convenio, a este respecto toma nota de la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Transferencia de Tecnología y Cooperación Científica y Tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada “Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y apoyo conexo de creación de capacidad para las partes”²⁹⁷, y recuerda las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión²⁹⁸;

28. *Solicita* que continúen los esfuerzos realizados por la secretaría del Convenio, las partes en el Convenio y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como mecanismo financiero del Convenio, junto con los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con otras entidades, con objeto de organizar talleres de creación de capacidad para ayudar a los países, en particular los países en desarrollo, a actualizar los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y responder a las necesidades de recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Convenio y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

29. *Alienta* a las partes a que promuevan la incorporación de consideraciones de género, teniendo en cuenta el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la formulación, aplicación y revisión de sus estrategias y planes de acción e instrumentos equivalentes sobre la diversidad biológica a nivel nacional y, cuando proceda, regional y subnacional para la consecución de los tres objetivos del Convenio, reconoce la necesidad de fortalecer la cooperación en materia de creación de capacidad a fin de prestar apoyo a las partes en este proceso, aguarda con interés el Plan de Acción sobre el Género para después de 2020, que se aprobará en la 15ª

²⁹⁷ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

²⁹⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y pone de relieve la importancia de integrar una perspectiva de género en el proceso de elaboración de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

30. *Reconoce* que las partes en el Convenio han reiterado que es necesario movilizar y proporcionar recursos financieros, humanos y técnicos de todas las fuentes con miras a lograr la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 subsiguiente, destaca la necesidad de considerar más a fondo la evaluación de todos los recursos movilizados en cuanto a los resultados logrados en materia de diversidad biológica y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión XII/3²⁹⁹, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica durante su 12ª reunión, sobre un aumento sustancial global de la financiación total relacionada con la diversidad biológica para aplicar el Plan Estratégico, proveniente de diversas fuentes, gracias entre otros medios a la movilización de recursos nacionales e internacionales, la cooperación internacional y la exploración de mecanismos financieros nuevos e innovadores, según proceda, y observa que en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio se afirmó que la movilización de recursos sería parte integral de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y se iniciaron los preparativos de ese componente de movilización de recursos en una etapa temprana y manteniendo plena coherencia y coordinación con el proceso de elaboración de un marco posterior a 2020;

31. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

32. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él, e invita a la Secretaría Ejecutiva del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato como mecanismo financiero del Convenio, a que, en colaboración con las organizaciones competentes, continúen respaldando las actividades de creación y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación y la aplicación del Protocolo;

33. *Invita también* a las partes en el Convenio a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Cartagena o de adherirse a él, según proceda;

34. *Invita* a las partes en el Protocolo de Cartagena a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología o de adherirse a él;

35. *Observa con profunda preocupación* las conclusiones del informe de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas titulado *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services*, y destaca la urgente necesidad de detener la disminución mundial de la diversidad biológica, que no tiene precedentes en la historia de la humanidad, incluidos sus principales impulsores indirectos y directos, en particular los cambios en el aprovechamiento de la tierra y el mar, la explotación directa de organismos, el cambio climático, la contaminación y la invasión de especies introducidas;

36. *Observa* las conclusiones expuestas por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en su informe de evaluación sobre los valores diversos y la valoración de la naturaleza, y destaca que para lograr un futuro sostenible y justo se requieren instituciones que permitan reconocer e integrar los valores diversos de la naturaleza y las contribuciones que la naturaleza aporta a las personas, y que el cambio transformador necesario para hacer frente a la crisis mundial de la biodiversidad pasa por abandonar los valores predominantes actualmente, que hacen un hincapié excesivo en las ganancias materiales individuales y a corto plazo, para fomentar otros valores alineados con la sostenibilidad en toda la sociedad;

37. *Toma nota* del informe de evaluación de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas sobre el uso sostenible de las especies silvestres,

38. *Observa* que el aumento de las inversiones en las soluciones basadas en la naturaleza, los enfoques ecosistémicos y otros enfoques de gestión y conservación, en consonancia con la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, puede servir para respaldar de manera costoeficaz la conservación, la restauración y la utilización sostenible de la diversidad biológica, contribuir a impulsar la mitigación y adaptación frente al cambio climático y reducir los efectos adversos del cambio climático, y enlentecer, detener e incluso remediar

²⁹⁹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

algunos aspectos de la pérdida de biodiversidad y de ecosistemas, por lo que invita a todas las partes interesadas pertinentes a que consideren las oportunidades que presenta;

39. *Toma nota con preocupación* de las conclusiones expuestas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en sus informes especiales titulados *Global Warming of 1.5 °C*, *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* y *Climate Change and Land: An IPCC Special Report on Climate Change, Desertification, Land Degradation, Sustainable Land Management, Food Security, and Greenhouse Gas Fluxes in Terrestrial Ecosystems*;

40. *Destaca* la importancia de que el sector privado y otros interesados pertinentes, al igual que los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, participen en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas para la diversidad biológica, los invita a que armonicen más explícitamente sus prácticas con los objetivos del Convenio, incluso por medio de alianzas, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales, destaca a este respecto la importancia de la labor que realiza la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad, y señala otras iniciativas conexas y complementarias;

41. *Observa* la labor que están realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de esos convenios, reconoce también la importancia de aumentar las sinergias entre los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, a este respecto observa la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reflejada en su resolución 2/17, de 27 de mayo de 2016³⁰⁰, y los resultados de su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 11 al 15 de marzo de 2019³⁰¹, especialmente su declaración ministerial, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de redoblar sus esfuerzos en este sentido, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presentes el estatuto jurídico y los mandatos independientes de esos instrumentos;

42. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

43. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y los avances realizados en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

RESOLUCIÓN 77/168

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.7, párr. 8)³⁰²

77/168. Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Reafirmando el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas

³⁰⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

³⁰¹ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/74/25), anexo I.

³⁰² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997³⁰³, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000³⁰⁴, y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010³⁰⁵,

Reafirmando también su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial, y apoyar que se siga reforzando la supervisión intergubernamental y la rendición de cuentas de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del mandato del Programa, de conformidad con la decisión 27/2, de 22 de febrero de 2013³⁰⁶, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”³⁰⁷, y observando el seguimiento dado al párrafo 88, apartados a) a h), de dicho documento, entre otras cosas mediante su resolución 67/213, de 21 de diciembre de 2012,

Recordando también el establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como otras medidas para reforzar su gobernanza, capacidad de respuesta y rendición de cuentas a los Estados Miembros, su cambio de nombre a Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la evolución de la periodicidad de sus períodos de sesiones,

Recordando además sus resoluciones 68/215, de 20 de diciembre de 2013, 69/223, de 19 de diciembre de 2014, 71/231, de 21 de diciembre de 2016, 73/260, de 22 de diciembre de 2018, 74/222, de 19 de diciembre de 2019, y 76/208, de 17 de diciembre de 2021,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³⁰⁸ y sus principios,

Teniendo en cuenta el Programa 21³⁰⁹ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³¹⁰,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³¹¹ y el documento final del acto especial de la Asamblea General de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio³¹²,

Recordando también el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad³¹³,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma

³⁰³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.

³⁰⁴ *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.

³⁰⁵ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.

³⁰⁶ UNEP/GC.27/17, anexo I.

³⁰⁷ Resolución 66/288, anexo.

³⁰⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

³⁰⁹ *Ibid.*, anexo II.

³¹⁰ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

³¹¹ Resolución 60/1.

³¹² Resolución 68/6.

³¹³ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/GC.23/6/Add.1 y UNEP/GC.23/6/Add.1/Corr.1, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París³¹⁴ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³¹⁵ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando la indispensable función que desempeña la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas como órgano decisorio intergubernamental de máximo nivel con composición universal para seguir avanzando en la aplicación integral de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 de manera integrada y equilibrada en el seno del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la función clave que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción y el fortalecimiento de la interfaz ciencia-política para fomentar el debate, las negociaciones y las deliberaciones intergubernamentales y las decisiones normativas relacionadas con el derecho y la gobernanza internacionales del medio ambiente y promover la búsqueda y la difusión de la mejor información científica disponible como base para la acción y políticas ambientales eficaces,

Resaltando las sinergias que existen entre la implementación de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París y otros importantes resultados intergubernamentales pertinentes de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental,

Observando con honda preocupación las conclusiones del informe *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y destacando la urgente necesidad de detener la disminución mundial de la diversidad biológica, que no tiene precedentes en la historia de la humanidad, incluidos sus principales impulsores indirectos y directos, en particular los cambios en el uso de la tierra y el mar, la explotación directa de organismos, el cambio climático, las especies exóticas invasoras y la contaminación,

Acogiendo con beneplácito la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Kunming (China) del 11 al 15 de octubre de 2021 sobre el tema propuesto por el país anfitrión, “Una civilización ecológica: la construcción de un futuro compartido para todos los seres vivos de la Tierra”, y aguardando con interés la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará del 7 al 19 de diciembre de 2022, y la aprobación de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ambicioso, equilibrado, práctico, eficaz, sólido y transformador que contribuya a la Agenda 2030,

Acogiendo con beneplácito también el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tendrá lugar en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022,

Recordando los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, así como de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, e instando a que se implementen íntegramente,

³¹⁴ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

³¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo la importancia de la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”, que tuvo lugar en Estocolmo los días 2 y 3 de junio de 2022;

Tomando nota de la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente al problema de, entre otras cosas, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones e interesados pertinentes,

Resuelta a fortalecer la gobernanza ambiental a nivel internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 76/300, de 28 de julio de 2022, titulada “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”,

Resuelta a aumentar la influencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su capacidad para cumplir su mandato de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas reforzando su participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y dotándolo de los medios necesarios para llevar la iniciativa en la formulación de estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, que en 2022 se reunió bajo los auspicios del Consejo Económico y Social en Nueva York y examinó a fondo los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reiterando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y de obtener ganancias en eficiencia,

Reafirmando los compromisos que figuran en el documento final ministerial del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrado en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014³¹⁶, de, entre otras cosas, asegurar la plena integración de la dimensión ambiental, especialmente en la agenda de desarrollo sostenible, reconociendo que un medio ambiente saludable es un requisito esencial y un elemento clave que propicia el desarrollo sostenible,

Reiterando la necesidad de establecer y ampliar las alianzas entre los Gobiernos, el sector privado, el mundo académico, las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, la sociedad civil y los particulares, entre otros actores,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Acogiendo con beneplácito la importante función que desempeña la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, como autoridad ministerial africana permanente para el medioambiente y el desarrollo sostenible en África, ayudando a los países africanos a lograr objetivos ambientales mundiales, en particular en los ámbitos de

³¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/69/25), anexo, resolución 1/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

la energía, la contaminación, la biodiversidad, el cambio climático, la reconversión justa, y la transferencia de tecnología y la creación de capacidad,

Reconociendo la pertinente labor que realiza la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica en ámbitos como la salud de las comunidades Indígenas, el monitoreo forestal por satélite, la gestión de los recursos hídricos y la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales mediante proyectos en la cuenca del Amazonas dirigidos a abordar las tres dimensiones del desarrollo sostenible —económica, social y ambiental— de manera equilibrada e integrada, de conformidad con la Agenda 2030,

1. *Acoge con beneplácito* la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que tuvo lugar en Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, y el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrado los días 3 y 4 de marzo de 2022 para conmemorar el 50º aniversario de la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, acoge con beneplácito también el informe sobre la continuación del período de sesiones y las resoluciones y decisiones que figuran en él³¹⁷ y pide que estas se apliquen íntegramente;

2. *Aguarda con interés* el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que tendrá lugar en Nairobi del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024 y estará presidido por Marruecos, y recomienda que las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social participen en él, de acuerdo con el espíritu de integración y universalidad de la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible³¹⁸;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022³¹⁹, de establecer un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, que podría incluir enfoques tanto vinculantes como voluntarios, basado en un enfoque global que aborde todo el ciclo de vida del plástico, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las circunstancias y capacidades nacionales, recalca la importancia de que se elabore tal instrumento, reconociendo al mismo tiempo que conllevará algunas obligaciones legales que requerirán creación de capacidad y asistencia técnica y financiera para que los países en desarrollo y los países con economías de transición puedan cumplirlas eficazmente, y acoge con beneplácito el compromiso asumido por los ministros y ministras en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2022 de hacer un seguimiento proactivo de la decisión mediante su implicación en el comité intergubernamental de negociación con miras a completar su labor para finales de 2024;

4. *Acoge con beneplácito también* que en la continuación de su quinto período de sesiones la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente decidiera, en su resolución 5/8, de 2 de marzo de 2022³²⁰, crear un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y prevenir la contaminación, y acoge con beneplácito además la resolución 5/11 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022, titulada “Fomento de la economía circular como contribución al logro de un consumo y una producción sostenibles”³²¹;

5. *Acoge con beneplácito además* la aprobación de la resolución 5/5, de 2 de marzo de 2022, titulada “Soluciones basadas en la naturaleza en pro del desarrollo sostenible”³²², en la que figura una definición acordada multilateralmente de “soluciones basadas en la naturaleza” como medidas encaminadas a proteger, conservar, restaurar, utilizar de forma sostenible y gestionar los ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y marinos naturales o modificados que hacen frente a los problemas sociales, económicos y ambientales de manera eficaz y adaptativa, procurando al mismo tiempo bienestar humano, servicios ecosistémicos, resiliencia y beneficios para la biodiversidad, y recuerda que este concepto es consciente del concepto de enfoques basados en los ecosistemas, definido en el marco

³¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/77/25).*

³¹⁸ Resolución 70/1.

³¹⁹ [UNEP/EA.5/Res.14.](#)

³²⁰ [UNEP/EA.5/Res.8.](#)

³²¹ [UNEP/EA.5/Res.11.](#)

³²² [UNEP/EA.5/Res.5.](#)

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

del Convenio sobre la Diversidad Biológica³²³, y de otros enfoques de gestión y conservación acometidos en virtud de los marcos normativos y legislativos nacionales existentes y establecidos en los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, y está en armonía con ese concepto;

6. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 5/12, de 2 de marzo de 2022, titulada “Aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales”³²⁴;

7. *Acoge con beneplácito también* la aprobación de la resolución 5/13, de 2 de marzo de 2022, titulada “Debida atención al principio de distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas”³²⁵;

8. *Reitera* la declaración ministerial titulada “Fortalecimiento de las medidas en favor de la naturaleza para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible”³²⁶, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones, en la que esta reafirma que un medio ambiente limpio, sano y sostenible es importante para el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, de manera integrada y equilibrada, y que el bienestar de la humanidad depende de la naturaleza y, por tanto, de nuestra capacidad para utilizar, restaurar y proteger de forma sostenible los servicios y funciones ecosistémicos que esta proporciona en lo que a la erradicación de la pobreza, la resiliencia, nuestra salud, la economía y, en última instancia, nuestra existencia se refiere;

9. *Acoge con beneplácito* la declaración política aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su primer período extraordinario de sesiones para conmemorar el 50º aniversario de la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente³²⁷ y de conformidad con la resolución 73/333 de la Asamblea General, de 30 de agosto de 2019, y reconoce la contribución que el Programa lleva 50 años haciendo en apoyo de un esfuerzo mundial por superar los mayores desafíos ambientales del planeta;

10. *Reafirma* la importancia de que se intensifique la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover la integración equilibrada de las dimensiones ambiental, económica y social del desarrollo sostenible;

11. *Reitera* la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con su mandato y trabajando con el resto del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, adopte e incorpore un enfoque que tenga más en cuenta el clima y el medio ambiente en sus programas y planes estratégicos, cuando proceda, así como en los marcos de cooperación, o en marcos de planificación equivalentes, y su asesoramiento normativo a los países en que se ejecutan programas, de conformidad con las políticas, los planes, las prioridades y las necesidades nacionales de desarrollo, incluido el apoyo a los países en que se ejecutan programas que son partes en el Acuerdo de París en su aplicación del Acuerdo;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incorporen la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en sus políticas, estrategias y planes, lo cual supondrá, entre otras cosas, aumentar la capacidad de las autoridades competentes, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, para alcanzar la Agenda 2030;

13. *Alienta* a los Estados Miembros y otros interesados a que promuevan cambios y políticas sistémicos transformadores que aborden varios desafíos ambientales, económicos y sociales a la vez, redirigiendo flujos financieros a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante enfoques innovadores y holísticos que valoren verdaderamente la naturaleza;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mantengan su ambición para promover la protección ambiental y los medios para implementarla, entre otras cosas recurriendo a alianzas mundiales, posibilitando un futuro sostenible para nuestro planeta y abordando los desafíos sociales, económicos y ambientales urgentes;

15. *Acoge con beneplácito* el compromiso continuo de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de contribuir a la aplicación efectiva de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 de manera integrada,

³²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

³²⁴ UNEP/EA.5/Res.12.

³²⁵ UNEP/EA.5/Res.13.

³²⁶ UNEP/EA.5/HLS.1.

³²⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 25, adición (A/77/25/Add.1)*, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

como se refleja en sus resoluciones 2/5, de 27 de mayo de 2016³²⁸, y 3/3, de 6 de diciembre de 2017³²⁹, relativas a las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

16. *Encomia* a la Presidencia y a la Mesa del Consejo Económico y Social por apoyar y facilitar la integración efectiva de las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la preparación, la labor y las deliberaciones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, así como la participación de la Presidencia de la Asamblea sobre el Medio Ambiente en el foro;

17. *Alienta* a la Presidencia de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a que siga transmitiendo los principales mensajes acordados por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en sus períodos de sesiones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, según proceda, teniendo en cuenta el carácter integrado de la Agenda 2030, así como las resoluciones de la Asamblea General 67/290, de 9 de julio de 2013, y 70/299, de 29 de julio de 2016;

18. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a los preparativos y las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social en 2022 y a las aportaciones a este, y aguarda con interés que también haga contribuciones al foro político de alto nivel que se celebre bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en 2023;

19. *Reitera* que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a este respecto, pide que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad, aprobado por el Programa;

20. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 5/3, de 2 de marzo de 2022³³⁰, en la que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente refirmó que el objetivo del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial era someter a un examen continuado las condiciones ambientales del planeta para informar periódicamente a los Estados Miembros y los interesados, al tiempo que se refuerza la interfaz científico-normativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y solicitó a la Directora Ejecutiva que preparara la séptima edición de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial en cuanto evaluación intergubernamental y dirigida por expertos;

21. *Reconoce* los devastadores efectos causados por la pandemia de COVID-19 a nivel mundial, que ha creado nuevos y graves problemas sanitarios, socioeconómicos y ambientales, ha agravado los ya existentes, en especial en los países en desarrollo, y ha socavado nuestros esfuerzos comunes para erradicar la pobreza y cumplir la Agenda 2030, e insta a que se preste apoyo para una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva que proteja el planeta, estimule modalidades de consumo y producción sostenibles, incluso mediante modelos económicos sostenibles y la promoción de enfoques del ciclo vital, promueva el enfoque de “Una sola salud”, entre otros enfoques holísticos, revitalice las economías y genere puestos de trabajo decentes y sostenibles, y logre avances reales en la erradicación de la pobreza, al tiempo que mejore nuestra resiliencia ante futuros desafíos similares;

22. *Subraya* la importancia de que el órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga una composición universal e invita a todos los Estados Miembros y los miembros de los organismos especializados que aún no lo hayan hecho a que obtengan la acreditación ante el Programa;

23. *Reafirma* la necesidad de garantizar la sostenibilidad, la previsibilidad y la estabilidad de la financiación del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y reitera su solicitud al Secretario General de que formule a ese respecto las propuestas que corresponda, y toma nota de la invitación a considerar la cuantía de fondos del presupuesto ordinario necesarios para que el Programa cumpla su mandato, teniendo en cuenta el programa de trabajo aprobado del Programa y la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General;

³²⁸ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25), anexo.

³²⁹ UNEP/EA.3/Res.3.

³³⁰ UNEP/EA.5/Res.3.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

24. *Recuerda* la solicitud formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que presente opciones que garanticen la participación de los países en desarrollo en la Asamblea sobre el Medio Ambiente³³¹;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”.

RESOLUCIÓN 77/169

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.8, párr. 8)³³²

77/169. Armonía con la Naturaleza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³³³, el Programa 21³³⁴, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³³⁵, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible³³⁶ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)³³⁷,

Recordando sus resoluciones 64/196, de 21 de diciembre de 2009, 65/164, de 20 de diciembre de 2010, 66/204, de 22 de diciembre de 2011, 67/214, de 21 de diciembre de 2012, 68/216, de 20 de diciembre de 2013, 69/224, de 19 de diciembre de 2014, 70/208, de 22 de diciembre de 2015, 71/232, de 21 de diciembre de 2016, 72/223, de 20 de diciembre de 2017, 73/235, de 20 de diciembre de 2018, 74/224, de 19 de diciembre de 2019, y 75/220, de 21 de diciembre de 2020, relativas a la Armonía con la Naturaleza,

Recordando también su resolución 63/278, de 22 de abril de 2009, en la que designó el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra, y reconociendo su importancia,

Recordando además la Carta Mundial de la Naturaleza, de 1982³³⁸,

Observando la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba del 20 al 22 de abril de 2010³³⁹,

Reconociendo que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que “Madre Tierra” es una expresión común en diversos países y regiones, que refleja la interdependencia que existe entre los seres humanos, otras especies de seres vivos y el planeta en el que todos vivimos,

Reconociendo también que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza o la Madre Tierra en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible y expresando la convicción de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la naturaleza,

³³¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/69/25)*, anexo, resolución 1/15.

³³² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

³³³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³³⁴ *Ibid.*, anexo II.

³³⁵ Resolución S-19/2, anexo.

³³⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

³³⁷ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

³³⁸ Resolución 37/7, anexo.

³³⁹ Véase A/64/777, anexos I y II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”³⁴⁰,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016³⁴¹, y reconociendo que su implementación puede contribuir a lograr la sostenibilidad ambiental protegiendo los ecosistemas y la biodiversidad, por medios como la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza,

Reafirmando el Acuerdo de París³⁴² y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³⁴³ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Observando la importancia de las soluciones basadas en la naturaleza, los enfoques de carácter ecosistémico y otros enfoques de gestión y conservación, en consonancia con la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022³⁴⁴, para tratar de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando con aprecio los diálogos interactivos sobre la Armonía con la Naturaleza convocados por la Presidencia de la Asamblea General hasta el momento, incluido el diálogo con el tema general “Armonía con la naturaleza y biodiversidad: contribuciones de la economía ecológica y el derecho centrado en la Tierra”, celebrado el 22 de abril de 2022 en conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra y para inspirar a la ciudadanía y las sociedades a repensar cómo interactúan con el mundo natural a fin de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en armonía con la naturaleza, y observando que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso

³⁴⁰ Resolución 66/288, anexo.

³⁴¹ Resolución 71/256, anexo.

³⁴² Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

³⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

³⁴⁴ UNEP/EA.5/Res.5.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que varios países consideran que la Madre Tierra es la fuente de toda vida y sustento y que esos países consideran que la Madre Tierra y la humanidad forman una comunidad viviente de seres interrelacionados e interdependientes,

Recordando el diálogo interactivo sobre la vida en armonía con la naturaleza que tuvo lugar con motivo de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Cancún (México) del 4 al 17 de diciembre de 2016,

Observando la importancia de asegurar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene para algunos el concepto de “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

Observando también que la ciencia del sistema Tierra desempeña una función importante en la promoción de un enfoque holístico para alcanzar el desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza, incluida la consideración de los seres humanos como parte de la Naturaleza,

Expresando preocupación por la degradación ambiental documentada, la mayor frecuencia e intensidad de los desastres naturales y los efectos negativos de la actividad humana en la naturaleza, y reconociendo la necesidad de reforzar los conocimientos científicos sobre los efectos de las actividades humanas en los ecosistemas con objeto de promover y conseguir una relación equitativa, equilibrada y sostenible con la Tierra,

Reconociendo las disparidades en cuanto a la disponibilidad de datos estadísticos básicos sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible y la necesidad de mejorar la calidad y cantidad de esos datos, incluso a través del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica, según proceda,

Reafirmando que para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen y que todos los países deben promover modalidades de consumo y producción sostenibles, proceso en el que los países desarrollados deben tomar la iniciativa y del que todos los países deben beneficiarse, teniendo en cuenta los principios de Río,

Observando que en los últimos años ha habido muchas iniciativas relacionadas con la gobernanza del desarrollo sostenible, entre las que se incluyen documentos normativos sobre el bienestar en armonía con la naturaleza,

Observando también la aprobación y apertura a la firma, en la Sede de las Naciones Unidas, del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, primer acuerdo vinculante de este tipo, y observando su entrada en vigor el 22 de abril de 2021, el Día Internacional de la Madre Tierra, como contribución al desarrollo sostenible,

Reconociendo que muchas civilizaciones antiguas y culturas y Pueblos Indígenas han demostrado comprender a lo largo de la historia que la simbiosis entre los seres humanos y la naturaleza promueve una relación mutuamente beneficiosa,

Reconociendo también que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales apoyan el bienestar social y los medios de vida sostenibles y, por lo tanto, contribuyen a esfuerzos e iniciativas mundiales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando que algunos países están discutiendo la posibilidad de considerar una declaración sobre la protección de la naturaleza, sobre la base de sus perspectivas en cuanto a la legislación, las políticas y la educación,

Observando también que en varios países han surgido en las esferas pública y profesional actividades educativas tanto académicas como no académicas sobre los derechos de la Naturaleza o la Madre Tierra en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible, y alentando un enfoque holístico de la educación y la sensibilización pública en aras del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones,

Reconociendo la labor emprendida por la sociedad civil, el mundo académico, los científicos, las comunidades locales y los Pueblos Indígenas a fin de alertar sobre la precariedad de la vida en la Tierra, así como sus esfuerzos, y

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

los que llevan a cabo los Gobiernos y las organizaciones del sector privado, para encontrar modelos y métodos más sostenibles de producción y consumo,

Observando la labor de los expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza, que están colaborando en importantes actividades para apoyar a las Naciones Unidas en el objetivo de asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza, establecido en la meta 12.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Considerando que el desarrollo sostenible es un concepto holístico que exige que se fortalezcan los vínculos interdisciplinarios en las distintas ramas del conocimiento, incluidos los múltiples valores ecológicos, socioeconómicos y culturales de la Naturaleza,

Tomando nota del marco conceptual de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y observando también las conclusiones de la evaluación metodológica en relación con la diversa conceptualización de los múltiples valores de la naturaleza y sus beneficios, como la biodiversidad y las funciones y servicios ecosistémicos³⁴⁵, que proporciona orientación para recorrer las vías que permiten reconciliar la buena calidad de vida de las personas con la vida en la Tierra y avanzar en las dimensiones económicas, sociales y ambientales entrelazadas del desarrollo sostenible de una manera equilibrada, incluido el hecho de que las cosmovisiones dan forma a los valores de las personas en sus relaciones con otras personas y con la naturaleza y las cosmovisiones biocéntricas o ecocéntricas, cosmocéntricas y pluricéntricas se refieren a vivir en armonía con todas las formas de existencia que se consideran vivas y están conectadas por relaciones recíprocas e interdependientes,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza³⁴⁶;

2. *Invita* a los Estados Miembros a considerar los estudios existentes y, cuando proceda, las conclusiones y recomendaciones de los informes del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza³⁴⁷, del informe resumido de los expertos del primer diálogo virtual de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza, en el que se abordó el tema de la jurisprudencia de la Tierra³⁴⁸, y de los diálogos interactivos de la Asamblea sobre la Armonía con la Naturaleza en la promoción de una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible a través de la armonía con la naturaleza;

3. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que convoque, en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, un diálogo interactivo entre los Estados Miembros, que tenga lugar el 24 de abril de 2023 durante las sesiones plenarias que se celebrarán con ocasión del Día Internacional de la Madre Tierra, con la participación de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialistas independientes y otros interesados pertinentes, en particular los Pueblos Indígenas, para debatir la posible convocatoria y el alcance de una reunión de alto nivel con el título provisional de Asamblea de la Tierra, que se celebraría el 22 de abril de 2024, de modo que un paradigma no antropocéntrico o centrado en la Tierra, en continua evolución, siga reforzando el multilateralismo a través de enfoques holísticos alternativos basados en diversas cosmovisiones que puedan contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁴⁹ y las iniciativas posteriores;

4. *Solicita* al Secretario General que preste un apoyo adecuado, con los recursos disponibles, a la posible reunión de alto nivel, según proceda, y alienta a las delegaciones y a todas las partes interesadas pertinentes a apoyar la participación de representantes de los países en desarrollo;

³⁴⁵ IPBES/9/14/Add.2.

³⁴⁶ [A/77/244](#).

³⁴⁷ [A/65/314](#), [A/66/302](#), [A/67/317](#), [A/68/325](#), [A/68/325/Corr.1](#), [A/69/322](#), [A/70/268](#), [A/72/175](#), [A/73/221](#), [A/74/236](#), [A/75/266](#) y [A/77/244](#).

³⁴⁸ Véase [A/71/266](#).

³⁴⁹ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

5. *Alienta* a los expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza a que lleven a cabo un estudio de la evolución de las iniciativas regionales, locales y nacionales sobre la protección de la Madre Tierra, según proceda, que el Secretario General considerará en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* seguir celebrando el Día Internacional de la Madre Tierra todos los años el 22 de abril, solicita al Secretario General que continúe respaldando su celebración y alienta a los Estados Miembros a que celebren el Día Internacional a nivel nacional;

7. *Toma nota con aprecio* del acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría³⁵⁰, invita a los Estados Miembros a que contribuyan a las actividades con fines específicos relacionadas con la Armonía con la Naturaleza en el marco del fondo fiduciario del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, con miras, entre otras cosas, a que participen expertos independientes en los diálogos interactivos de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza, e invita a los interesados pertinentes a que contribuyan a las actividades con fines específicos relacionadas con la Armonía con la Naturaleza;

8. *Solicita* al Secretario General que continúe utilizando el sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza, que mantiene la División de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, para reunir información y sugerencias sobre ideas y actividades que promuevan un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza y fomenten la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de conocimientos tradicionales y de legislación nacional vigente;

9. *Observa con aprecio* la propuesta del Jefe de Estado del Estado Plurinacional de Bolivia de constituir un grupo de amigos de la Armonía con la Naturaleza, a fin de hacer propuestas innovadoras, transformadoras y orientadas a la acción para responder a los desafíos presentes y futuros con equidad y justicia;

10. *Pide* que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible, en sus tres dimensiones, que orienten a la humanidad hacia una vida en armonía con la naturaleza y lleven a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra;

11. *Invita* a los Estados a que, según proceda:

a) Sigam desarrollando una red de conocimientos para favorecer una conceptualización holística del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones que permita definir diversos enfoques que reflejen los impulsores y valores de una vida en armonía con la naturaleza y las acciones para hacerla efectiva, basándose en la información científica actual para lograr el desarrollo sostenible, y facilitar el apoyo y el reconocimiento de las relaciones fundamentales que existen entre la humanidad y la naturaleza;

b) Promuevan la armonía con la naturaleza, ejemplificada por los Pueblos Indígenas, entre otros, para aprender de sus culturas a proteger la naturaleza, y apoyen y promuevan los esfuerzos que se realizan a nivel local, nacional, regional y mundial, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las mejores prácticas y los adelantos registrados en el establecimiento de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

12. *Reconoce* que proteger y conservar los ecosistemas y evitar las prácticas perjudiciales para los animales, las plantas, los microorganismos y los medios abióticos contribuye a la coexistencia de la humanidad en armonía con la naturaleza, e invita al Secretario General a abordar esas cuestiones en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Alienta* a todos los países a que amplíen y refuercen la calidad y cantidad de los datos estadísticos nacionales básicos sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible, incluso a través del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica y otros mecanismos intergubernamentales pertinentes, según proceda, e invita a la comunidad internacional y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo ayudándolos a crear capacidad y facilitándoles asistencia técnica;

14. *Reconoce* la necesidad urgente de que haya medidas más amplias y multidimensionales del desarrollo sostenible que complementen el producto interno bruto con el fin de sustentar mejor las decisiones de política, y a

³⁵⁰ Puede consultarse en www.harmonywithnatureun.org/trustFund.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

este respecto hace notar la labor que está realizando la Comisión de Estadística sobre un programa de trabajo para elaborar medidas más amplias del progreso y hacer un examen técnico de las actividades que se están llevando a cabo en este ámbito³⁵¹;

15. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

16. *Reconoce* que el bienestar de la humanidad depende de la salud y la integridad de la naturaleza y exhorta a la comunidad internacional a que considere la recuperación tras la COVID-19 una oportunidad única de reconstruir para mejorar en aras de lograr unas economías y sociedades más sostenibles e inclusivas en armonía con la naturaleza;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas recomendaciones sobre medidas concretas que ayudarían a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a acelerar sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 en el ámbito de la resolución relativa a la Armonía con la Naturaleza y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Armonía con la Naturaleza”.

RESOLUCIÓN 77/170

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.9, párr. 8)³⁵²

77/170. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/7, de 16 de octubre de 1998, 54/215, de 22 de diciembre de 1999, 55/205, de 20 de diciembre de 2000, 56/200, de 21 de diciembre de 2001, 58/210, de 23 de diciembre de 2003, 60/199, de 22 de diciembre de 2005, 62/197, de 19 de diciembre de 2007, 64/206, de 21 de diciembre de 2009, 66/206, de 22 de diciembre de 2011, 69/225, de 19 de diciembre de 2014, 70/201, de 22 de diciembre de 2015, 71/233, de 21 de diciembre de 2016, 72/224, de 20 de diciembre de 2017, 73/236, de 20 de diciembre de 2018, 74/225, de 19 de diciembre de 2019, 75/221, de 21 de diciembre de 2020, y 76/210, de 17 de diciembre de 2021, así como sus resoluciones 65/151, de 20 de diciembre de 2010, relativa al Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos, y 67/215, de 21 de diciembre de 2012, en que decidió declarar el decenio 2014-2024 Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

³⁵¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, suplemento núm. 4 (E/2013/24), cap. I, secc. C, decisión 44/114.*

³⁵² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reafirmando además el Acuerdo de París³⁵³ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³⁵⁴ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Cumbre sobre la Acción Climática, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre de 2019 y las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados durante la Cumbre,

Observando la creación por el Secretario General del Grupo de Respuesta a la Crisis Mundial de la Alimentación, la Energía y las Finanzas,

Resaltando las sinergias entre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París,

Recordando la declaración ministerial del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible³⁵⁵ celebrado en 2022, en la que se tomó nota de la hoja de ruta mundial propuesta por el Secretario General para acelerar la acción en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 y se reafirmó la necesidad de mantener la colaboración continua para la implementación del Objetivo 7,

Expresando preocupación porque, al ritmo de avance actual, no se alcanzará para 2030 ninguna de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la energía a nivel mundial,

Reafirmando la Declaración del Milenio³⁵⁶, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³⁵⁷ y el Programa 21³⁵⁸ y los principios enunciados en esos documentos, y recordando las recomendaciones y conclusiones que figuran en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)³⁵⁹ y los documentos finales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”³⁶⁰, de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (Trayectoria de Samoa)³⁶¹, de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, titulado “Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024”³⁶², de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, titulado “Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020”³⁶³, y de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, titulado “Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados”³⁶⁴ para el decenio 2022-2031, así como la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016³⁶⁵, y que subraya, entre otras cosas, la importancia de la energía para las ciudades,

³⁵³ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

³⁵⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

³⁵⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/77/3)*, cap. VI, secc. D.

³⁵⁶ Resolución 55/2.

³⁵⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³⁵⁸ *Ibid.*, anexo II.

³⁵⁹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

³⁶⁰ Resolución 66/288, anexo.

³⁶¹ Resolución 69/15, anexo.

³⁶² Resolución 69/137, anexo II.

³⁶³ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

³⁶⁴ Resolución 76/258, anexo.

³⁶⁵ Resolución 71/256, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reafirmando también que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo la necesidad de crear, a todos los niveles y en todos los sectores, un entorno propicio para el logro del desarrollo sostenible,

Reafirmando además los derechos soberanos de los países sobre sus recursos energéticos y su derecho a definir políticas adecuadas para la producción y la utilización de la energía, reconociendo que la Agenda 2030 se aplicará en interés de todos, para las generaciones actuales y futuras,

Poniendo de relieve que el acceso universal a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos es parte integral de la erradicación de la pobreza y del logro de la Agenda 2030, y que la creciente utilización y promoción de tecnologías nuevas y energías renovables, incluso en sistemas descentralizados y sin conexión a la red, y de la eficiencia energética podría representar una contribución importante a ese respecto,

Profundamente preocupada porque, si bien en algunas regiones del mundo se ha avanzado hacia la consecución del Objetivo 7, los esfuerzos siguen estando muy por debajo de la escala necesaria para alcanzar el Objetivo de aquí a 2030³⁶⁶,

Profundamente preocupada también porque en los países en desarrollo, especialmente en las zonas rurales, 2.400 millones de personas dependen de la biomasa tradicional, el carbón y el queroseno para cocinar y como fuente de calefacción, lo que repercute de manera desproporcionada en la salud y la carga de trabajo de las mujeres, los niños y las personas en situaciones de vulnerabilidad, causando cada año unos 4 millones de muertes prematuras, porque, si bien la población que carece de acceso a la electricidad se ha reducido hasta quedar por debajo de los 1.000 millones de personas, todavía hay cerca de 733 millones de personas que carecen de acceso a la electricidad, porque la fiabilidad y la asequibilidad siguen siendo un desafío en muchos países, aun cuando el número de conexiones en los hogares aumenta, porque África representa más de la mitad de esas dos cifras relativas al acceso y porque millones de pobres no pueden pagar servicios energéticos, aunque estén disponibles,

Observando con preocupación que la energía representa menos del 1 % del gasto total de las Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a pesar de su importancia fundamental también para el logro de otros objetivos,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Poniendo de relieve los beneficios socioeconómicos fundamentales derivados de la energía asequible, fiable, sostenible y moderna y la necesidad de replantear la concepción de la energía de manera que pase de ser una cuestión técnica a ser un requisito de los servicios sociales básicos, como la atención de la salud, el desarrollo económico y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que los servicios energéticos asequibles, fiables, sostenibles y modernos son esenciales para responder eficazmente a la pandemia de COVID-19 y las crisis socioeconómicas y para lograr una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente, entre otras cosas para suministrar energía a los centros de atención de la salud y de enseñanza, abastecer de agua potable y de agua para el saneamiento, incluido el lavado de manos, así como para la agricultura y la producción de alimentos, en apoyo de unos sistemas alimentarios sostenibles, y para prestar servicios digitales y de comunicaciones que permitan conectar a las personas, intercambiar información y facilitar la educación, y reconociendo también que garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

³⁶⁶ Véase [A/77/211](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

contribuye a la consecución de la Agenda 2030 y la aplicación de otros marcos intergubernamentales pertinentes convenidos en los ámbitos económico, social y ambiental, y que alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 para fines del decenio requiere un aumento urgente y pronunciado de la inversión en energía asequible, fiable, sostenible y moderna y en eficiencia energética, así como de su financiación, observando al mismo tiempo que la crisis sin precedentes causada por la pandemia de COVID-19 repercutirá gravemente en el cumplimiento del compromiso de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos de aquí a 2030, y que los trastornos económicos relacionados con la crisis de la COVID-19 han hecho que para los países en desarrollo resulte aún más difícil alcanzar el Objetivo 7, observando que varios Gobiernos han anunciado su intención de lograr emisiones netas de valor cero, y tomando nota de las conclusiones del informe del Secretario General³⁶⁷ para encaminar al mundo hacia el logro de este objetivo,

Resaltando la importancia de empoderar a los países en desarrollo para que logren el acceso universal mediante la rápida expansión de la energía asequible, fiable, sostenible y moderna en todo el mundo,

Resaltando también las importantes iniciativas adoptadas en los países en desarrollo que contribuyeron al aumento de la tasa de electrificación mundial hasta alcanzar el 91 % en 2020, y destacando la necesidad de cerrar la brecha de electrificación en muchas poblaciones a las que es difícil llegar, en particular en África Subsahariana,

Reconociendo que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, lo que incluirá la movilización de recursos financieros, así como la creación de capacidad y la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones convenidas de mutuo acuerdo, e incluso en condiciones concesionarias y preferenciales,

Observando con preocupación que la falta de acceso a la energía ha seguido siendo un reto para los países en desarrollo y que el desarrollo sostenible, resiliente e inclusivo sería inalcanzable sin garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos,

Acogiendo con beneplácito el aumento de la proporción de energía renovable respecto del total del consumo final de energía durante el decenio pasado y las importantes reducciones del costo de la energía renovable, la contribución neta positiva del sector al empleo y la rápida expansión de las adiciones de capacidad en materia de energías renovables, que son ahora mayores que las de otros recursos del sector de la electricidad, y observando que la estabilización del costo de la energía solar y eólica en muchas regiones del mundo hace que esas fuentes sean plenamente competitivas con los recursos energéticos tradicionales o les resten valor,

Observando con aprecio la labor de la Agencia Internacional de Energías Renovables, que facilita la implantación generalizada y reforzada y el uso sostenible de todas las formas de energía renovable,

Observando la labor realizada por alianzas de múltiples interesados como Energía Sostenible para Todos, que ha dado un fuerte impulso a la promoción de la energía renovable y la eficiencia energética, las iniciativas de la Agenda Mundial de Acción para el Clima, la Iniciativa Faros para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Iniciativa de Energía Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la plataforma Energy Efficiency Hub y otras que pueden contribuir a alcanzar el objetivo de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos,

Observando con aprecio que la transformación de los sistemas energéticos del mundo se está acelerando debido a los avances de la tecnología, la rápida disminución del costo de la energía renovable, el despliegue de soluciones descentralizadas de menor costo, el apoyo normativo, los nuevos modelos empresariales y el intercambio de mejores prácticas, y observando la labor que siguen realizando la Agencia Internacional de Energías Renovables y la Alianza Solar Internacional,

Destacando la necesidad de contar con un enfoque integrado y coherente de las cuestiones relativas a la energía y de promover sinergias en toda la agenda mundial en materia energética, centrando la atención en la erradicación de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos

³⁶⁷ [A/77/211](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Observando que los procesos de transición hacia una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos deberían ser justos, inclusivos, equitativos y seguros, en consonancia con las circunstancias nacionales, a fin de lograr el acceso universal para 2030, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de aumentar la proporción de energía renovable y limpia, también como combustible para cocinar en las zonas urbanas, con miras a reducir considerablemente las repercusiones negativas en la salud y contribuir a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y a alcanzar los objetivos del Acuerdo de París,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁶⁸;

2. *Toma nota también* de la función y las actividades de la Agencia Internacional de Energías Renovables, alentando a la Agencia a que siga apoyando a sus miembros en el logro de sus objetivos en materia de energía renovable, así como las contribuciones de la Alianza Solar Internacional, también en calidad de observadora de la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en la resolución 76/123, de 9 de diciembre de 2021, y alentando su labor orientada a resolver colectivamente los principales problemas comunes que plantea la expansión de la energía solar, así como las contribuciones de otras organizaciones y foros internacionales y regionales a la agenda mundial en materia energética;

3. *Observa con preocupación* la disminución durante dos años³⁶⁹ de los flujos financieros internacionales hacia los países en desarrollo en apoyo de las transiciones energéticas limpias, sostenibles, asequibles, fiables, justas e inclusivas, reconoce que para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 se necesita un aumento urgente y pronunciado de la inversión y la financiación en el sector de la energía, incluidas las inversiones en tecnologías limpias e infraestructuras de calidad con un enfoque prioritario en las necesidades de los países menos desarrollados del mundo y en el acceso universal a la electricidad, y, a este respecto, exhorta a los países, a las instituciones financieras públicas y privadas y a otras partes interesadas a que aumenten el aporte de financiación a los países en desarrollo;

4. *Alienta encarecidamente* a los Gobiernos y demás interesados pertinentes a que tomen medidas para lograr el acceso universal a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna, aumentar la proporción mundial de energía renovable, mejorar la inclusión de los países en desarrollo en las iniciativas de cooperación en el sector de la energía, según proceda, y aumentar la tasa de mejora de la eficiencia energética para contar con un sistema energético limpio, bajo en emisiones, bajo en carbono, resiliente al clima, seguro, eficiente, moderno, asequible, fiable y sostenible, dados los beneficios sistémicos para el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de los países en desarrollo en cuanto a sus situaciones, prioridades, políticas, necesidades específicas y problemas y capacidades, incluidos el conjunto de sus fuentes energéticas y sus sistemas de energía;

5. *Pide* que se garantice el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, ya que esos servicios son parte integral de las medidas para lograr la erradicación de la pobreza, la dignidad humana, la calidad de vida, las oportunidades económicas, la lucha contra la desigualdad, la promoción de la salud y la prevención de la morbilidad y la mortalidad, el acceso a la educación, el agua potable y el saneamiento, la seguridad alimentaria, la nutrición, la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la reducción del impacto ambiental, la inclusión social y la igualdad de género, incluso para las personas afectadas por emergencias humanitarias;

6. *Recalca* la importancia del acceso a métodos de cocina y calefacción menos contaminantes y más eficientes y sostenibles, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo y, a ese respecto, pide que se fomente un entorno propicio a nivel nacional e internacional que aumente el uso de métodos de cocina y calefacción sostenibles, menos contaminantes y más eficientes en todos los países, en particular en los países en desarrollo;

7. *Reconoce* que es necesario reforzar significativamente los medios de implementación para permitir una acción decisiva, haciendo hincapié en la financiación y la inversión adicionales en consonancia con la meta 7.a de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y conviene en que, si no se proporciona un fuerte impulso a la innovación, las

³⁶⁸ A/77/211.

³⁶⁹ 2018 y 2019.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

nuevas tecnologías, la creación de capacidades y los datos de calidad, los esfuerzos mundiales por alcanzar el Objetivo 7 están destinados a fracasar;

8. *Alienta* a los Gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a los interesados pertinentes a que aprovechen la competitividad en el costo de la energía renovable, especialmente en las zonas sin conexión a redes, para alcanzar el acceso universal a la energía por medios como el establecimiento de marcos de políticas, también para los sistemas de medición y pago, las comparaciones de costos entre la ampliación de la red eléctrica y las soluciones sin conexión a la red, la facilitación de las inversiones de bancos nacionales y extranjeros y la educación de los estudiantes, las comunidades, los inversores y los empresarios en materia de energía renovable, eficiencia energética y conservación de energía, entre otras actividades, siempre que sea viable y adecuado;

9. *Reconoce* el papel que puede desempeñar el gas natural en apoyo de la transición hacia sistemas de energía baja en emisiones, y exhorta a los Gobiernos a que mejoren la seguridad energética y colaboren al respecto, entre otras cosas mediante el intercambio de mejores prácticas y conocimientos en pro de la seguridad de la oferta y la demanda de gas, en el contexto más amplio de la transición hacia sistemas de energía baja en emisiones;

10. *Apoya* el acceso a la energía de conformidad con las necesidades nacionales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, de paliar el problema del acceso a la energía conforme a las necesidades específicas de cada país mediante la movilización de asistencia técnica y financiera y los instrumentos correspondientes para implantar soluciones de energía asequible, fiable, sostenible y moderna que palien el déficit de acceso a la energía;

11. *Exhorta* a los Gobiernos a que amplíen el uso de la energía renovable más allá del sector eléctrico, teniendo en cuenta las prioridades y limitaciones nacionales, y lo extiendan a la industria, la calefacción y la refrigeración, la construcción y las infraestructuras y, en particular, al sector del transporte, incluso mediante la vinculación de sectores sostenibles y la bioenergía sostenible y moderna y el hidrógeno, en el contexto del desarrollo sostenible, incluido el cambio climático, y pide que se lleven a cabo iniciativas de políticas e inversiones de apoyo en los planos nacional e internacional;

12. *Reconoce* que los actuales progresos para mejorar la eficiencia energética en el mundo están muy por debajo del ritmo necesario para duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética para 2030, y alienta, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, la promoción de iniciativas generalizadas de eficiencia energética en todos los sectores económicos, la adopción y actualización de códigos y normas de funcionamiento eficiente de los edificios, el etiquetado de eficiencia energética, la promoción de sistemas de gestión del consumo de energía, la adaptación de los edificios existentes y las políticas de contratación pública en materia energética, entre otras modalidades, según proceda, así como la priorización de sistemas de redes inteligentes, sistemas de energía distritales y planes energéticos de ámbito comunitario para mejorar las sinergias entre el uso no contaminante y efectivo de los recursos tradicionales, las energías renovables y la eficiencia energética, cuyo objetivo es promover la interconectividad de la infraestructura de energía limpia y renovable y mejorar la eficiencia energética;

13. *Pide* que se refuerce la cooperación a nivel regional para promover la innovación y facilitar la financiación, apoyar la conectividad transfronteriza de la red eléctrica a nivel regional, según corresponda, para avanzar en la integración económica y el desarrollo sostenible, y compartir las mejores prácticas que respondan a las necesidades regionales en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 y sus vínculos con los demás Objetivos, y a este respecto alienta a los Gobiernos a que refuercen sus interconexiones energéticas, conectando los mercados regionales de energía y aumentando la seguridad energética a nivel mundial;

14. *Exhorta* a los Gobiernos, así como a las organizaciones internacionales y regionales competentes y a otras instancias pertinentes, a que combinen, cuando proceda, un uso más amplio de tecnologías nuevas y recursos energéticos renovables, otras soluciones con emisiones bajas o de valor cero, una utilización más eficiente de la energía y una mayor aplicación de tecnologías energéticas avanzadas, como las que evitan, reducen y eliminan las emisiones de gas de efecto invernadero;

15. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales competentes y otras instancias pertinentes a que promuevan las inversiones en el desarrollo de sistemas de energía sostenibles, fiables, modernos, inclusivos y equitativos, entre otros medios, fortaleciendo los sistemas de energía mediante conexiones transfronterizas de la red, según proceda, y a que consideren la posibilidad de incorporar soluciones descentralizadas de energía renovable en la planificación de la energía, según proceda, y reconoce que las transiciones energéticas tendrán modalidades diferentes en diferentes partes del mundo;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

16. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los interesados pertinentes a que aumenten las inversiones y las medidas destinadas a apoyar la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7, y a que integren soluciones de energía asequible, fiable, sostenible y moderna para mejorar la respuesta a la COVID-19 y contribuir a la recuperación, en consonancia con alternativas de desarrollo resilientes, inclusivas y sostenibles, y para garantizar la seguridad energética, e insta a los países desarrollados, las organizaciones internacionales y regionales competentes y otras instancias pertinentes a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, especialmente de los más pobres y los más vulnerables, teniendo en cuenta las distintas circunstancias de cada uno y sus prioridades de desarrollo, incluso por medio de alianzas de múltiples interesados, a fin de cumplir el compromiso de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos de aquí a 2030, reconociendo que el aumento de las inversiones en soluciones de energía asequible, fiable, sostenible y moderna y la adopción de medidas aceleradas de recuperación que van más allá del mero retorno a la situación anterior ayudarán a los países a responder a la pandemia y la crisis económica para lograr una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva, entre otras cosas reduciendo las emisiones, creando empleo y fomentando el uso eficiente de los recursos, y a promover la resiliencia a largo plazo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que están integrados e interrelacionados;

17. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y otras instancias pertinentes a que utilicen y promuevan un enfoque integrado de planificación y gestión de los recursos en sus estrategias en materia de energía que considere las opciones energéticas en el contexto de los sectores vinculados, entre otros, los del agua, los desechos, la calidad del aire y los alimentos, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

18. *Reconoce* que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas pueden contribuir a mejorar y acelerar el acceso a la energía sostenible y su implantación, y exhorta a los Gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y a otros interesados a que aumenten los programas de formación y creación de capacidad para las mujeres en el sector, sigan impulsando la igualdad salarial y en el liderazgo y otras oportunidades para las mujeres en el sector de la energía, promuevan la participación y el liderazgo plenos, efectivos y en pie de igualdad de las mujeres en la formulación y aplicación de políticas y programas en materia energética, integren la perspectiva de género en dichas políticas y programas y aseguren a las mujeres el acceso y la utilización plenos y en pie de igualdad de la energía sostenible para aumentar su empoderamiento económico y social, incluidas las oportunidades de empleo y otras oportunidades de generación de ingresos;

19. *Alienta* a los Gobiernos a que, con el apoyo de las instancias pertinentes, según proceda, aceleren la transición hacia economías sostenibles, de conformidad con sus políticas y planes nacionales, mediante estrategias de mitigación y adaptación que mejoren la eficiencia energética y creen más y mejores oportunidades de empleo para todos, incluidos los jóvenes, en el empleo asalariado y por cuenta propia;

20. *Pone de relieve* que la utilización de la energía sostenible tiene el potencial de contribuir a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, reconoce que un mayor despliegue de la energía renovable y el aumento de la eficiencia energética son componentes de las contribuciones de muchos países determinadas a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, e insta a que se preste apoyo efectivo y oportuno para la plena aplicación de todas esas contribuciones, según corresponda;

21. *Observa* que los efectos del cambio climático también pueden poner en peligro el acceso a la energía y su suministro, y observa también la importancia de aumentar la resiliencia del sector de la energía al cambio climático, a lo cual puede contribuir la expansión de las energías renovables;

22. *Pone de relieve* que, pese a observarse progresos, la implantación a gran escala de las tecnologías de energía limpia ha sido insuficiente y desigual y que se necesita apoyo para aprovechar su potencial, así como iniciativas de políticas apropiadas e inversiones a nivel nacional e internacional, para lo cual los Gobiernos han de colaborar con las instancias pertinentes, incluido el sector privado;

23. *Pone de relieve también* el valor de los enfoques regionales e interregionales, que pueden mejorar la implantación de la energía renovable y sostenible facilitando el intercambio de experiencias, reducir los costos de transacción, aprovechar las economías de escala, facilitar una mayor interconectividad transfronteriza para promover la resiliencia y la fiabilidad de los sistemas de energía y fomentar la creación de capacidad a nivel nacional, entre otras ventajas, y reconoce la labor realizada por organizaciones e iniciativas en ese sentido;

24. *Invita* a todas las instituciones de financiación y los donantes bilaterales y multilaterales pertinentes, así como las instituciones de financiación de ámbito regional, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales,

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

a que prosigan la labor en curso y adopten nuevas medidas a fin de proporcionar los recursos financieros necesarios, según proceda, para apoyar las actividades encaminadas a asegurar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna en los países en desarrollo y los países con economías en transición, en particular a tecnologías nuevas y recursos energéticos renovables de viabilidad comprobada, bajos en emisiones, bajos en carbono y resilientes al clima, prestando especial atención al acceso a la energía y al desarrollo económico tanto en las zonas urbanas como en las rurales, observando al mismo tiempo el posible efecto catalizador de la financiación en condiciones favorables y de otra financiación, y teniendo plenamente en cuenta la estructura de desarrollo de las economías de los países en desarrollo basadas en la energía;

25. *Alienta* el desarrollo, la divulgación, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo en condiciones convenidas de mutuo acuerdo, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, y pone de relieve la importancia de integrar la energía sostenible en el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

26. *Destaca* la importancia de las estrategias y las contribuciones de los Gobiernos y las instancias pertinentes a las alianzas de múltiples interesados para garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, y alienta la coordinación y colaboración entre las Naciones Unidas y las alianzas pertinentes de múltiples interesados y las organizaciones internacionales, como Energía Sostenible para Todos;

27. *Reconoce* el efecto catalizador de la difusión de conocimientos y experiencia, la creación de capacidad y la asistencia técnica en la implantación de la energía sostenible, y alienta las iniciativas que se están realizando y se vayan a realizar para que los Gobiernos de los países en desarrollo y las instancias pertinentes estén en condiciones de planificar, financiar, ejecutar y supervisar proyectos de energía sostenible a fin de seguir fortaleciendo sus instituciones y capacidades nacionales;

28. *Alienta* la formulación de estrategias viables orientadas al mercado que puedan dar lugar a reducciones rápidas adicionales del costo de las tecnologías nuevas y los recursos energéticos renovables y aumentar la competitividad de esas tecnologías, incluso mediante la adopción, según proceda, de políticas públicas de investigación, desarrollo e introducción en los mercados, incluida la eliminación gradual de los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan un consumo excesivo, a la vez que se proporciona apoyo específico a las personas pobres y más vulnerables, de conformidad con las circunstancias nacionales;

29. *Pone de relieve* el valor de la educación, los círculos académicos, la tecnología y la iniciativa empresarial para idear soluciones a los problemas energéticos y lograr la sostenibilidad energética, así como la importancia de invertir en la investigación y el desarrollo y las demostraciones de tecnologías energéticas sostenibles y limpias, y pone de relieve también en este contexto la urgente necesidad de intensificar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología en materia de energía limpia, incluidas la energía renovable, la eficiencia energética, el hidrógeno, el almacenamiento de energía, la captura, el uso y el almacenamiento de carbono y la bioenergía y captura y almacenamiento de dióxido de carbono y las tecnologías más avanzadas y limpias para los combustibles fósiles, incluidas las que evitan, reducen y eliminan las emisiones de gases de efecto invernadero e infraestructuras mejoradas a fin de suministrar una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;

30. *Pide* que se emprendan iniciativas nacionales para promover el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos y se fortalezca la implicación a nivel local para complementar los enfoques que se están aplicando, y reafirma la determinación de apoyar los esfuerzos a nivel subnacional y local, aprovechando su control directo, cuando proceda, de la infraestructura y los códigos locales, para promover la adopción en sectores de uso final, como los edificios residenciales, comerciales e industriales, la industria, la agricultura, el transporte, los desechos y el saneamiento;

31. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para promover la provisión de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y de asistencia técnica para la energía sostenible, y a que mejore la eficacia, la coordinación y la plena utilización de los fondos internacionales apropiados para la ejecución efectiva de proyectos nacionales y regionales de alta prioridad a fin de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, y recuerda la celebración del diálogo de alto nivel sobre el examen de mitad de período del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos (2014-2024) los días 23 y 24 de mayo de 2019;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

32. *Toma nota* de la celebración del diálogo de alto nivel sobre energía el 24 de septiembre de 2021 con el fin de promover el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁷⁰ relacionados con la energía, en apoyo de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos y de los compromisos voluntarios asumidos en forma de 200 pactos energéticos, y toma nota también de la propuesta del Secretario General de una hoja de ruta para acelerar la acción en relación con el Objetivo 7, como se expone en el informe del Secretario General, así como del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

33. *Solicita* al Secretario General que siga interactuando con los Estados Miembros en relación con la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7, de forma integral y basada en datos empíricos, a manera de seguimiento del diálogo de alto nivel sobre energía y del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos;

34. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que convoque una evaluación mundial, financiada con recursos extrapresupuestarios, que se celebre en 2024, marcando la finalización de los esfuerzos en curso destinados a implementar el plan de acción del Decenio y aprovechando el seguimiento del diálogo de alto nivel sobre energía, a fin de seguir acelerando la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 de la Agenda 2030;

35. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, por medio de las iniciativas y los recursos existentes y en el marco de su mandato, junto con los interesados pertinentes, como las instituciones financieras internacionales, y los asociados para el desarrollo, como los bancos de desarrollo multilaterales y regionales y el sector privado, se ocupe de encarar los déficits de capacidad y de financiación, sobre todo en los países en desarrollo, aumentar las inversiones relacionadas con la energía y prestar apoyo a los países necesitados a fin de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;

36. *Alienta* a ONU-Energía a que favorezca la coherencia y la coordinación entre las actividades relacionadas con la energía de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, en consonancia con la aplicación de las resoluciones 71/243, de 21 de diciembre de 2016, 72/279, de 31 de mayo de 2018, y 74/297, de 11 de agosto de 2020, y la resolución 2019/15 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 2019, para que ayuden a los países, en particular a nivel nacional, entre otros medios a través de la prestación de apoyo normativo y de especialistas al sistema de coordinadores residentes, a petición de los Gobiernos, aprovechando las asociaciones con otras organizaciones internacionales, los donantes y los interesados pertinentes, en particular en la labor que realizan para lograr el acceso universal a la energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos y acelerar su implantación;

37. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

38. *Exhorta* al Secretario General a que promueva la energía renovable, la eficiencia energética y las prácticas sostenibles al respecto en todas las instalaciones y operaciones de las Naciones Unidas en todo el mundo, siempre que sea apropiado y viable económicamente;

39. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se aborden las actividades realizadas para celebrar el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”.

RESOLUCIÓN 77/171

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, en votación registrada de 173 votos contra 3 y 1 abstención*, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.10, párr. 7)³⁷¹

³⁷⁰ Resolución 70/1.

³⁷¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Nauru

Abstenciones: Australia

77/171. Lucha contra las tormentas de arena y polvo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [70/195](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/219](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/225](#), de 20 de diciembre de 2017, [73/237](#), de 20 de diciembre de 2018, [74/226](#), de 19 de diciembre de 2019, [75/222](#), de 21 de diciembre de 2020, y [76/211](#), de 17 de diciembre de 2021, relativas a la lucha contra las tormentas de arena y polvo,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París³⁷² y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³⁷³ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Acuerdo de París y observando con preocupación las conclusiones que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Global Warming of 1.5° C*, observando con preocupación también las conclusiones del informe del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

³⁷² Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

³⁷³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

titulado *Sand and Dust Storms Risk Assessment in Asia and the Pacific* y el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, titulado *Efectos de las tormentas de arena y polvo en los océanos: Evaluación ambiental de carácter científico para los encargados de formular las políticas*, además de las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre la calidad del aire a nivel mundial, y el informe de la Organización Meteorológica Mundial, titulado *2020 State of Climate Services: Risk Information and Early Warning Systems*, haciendo notar la celebración del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, acogida por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en Glasgow, en colaboración con Italia, del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, acogiendo con beneplácito la celebración del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que tuvo lugar en Egipto del 6 al 20 de noviembre de 2022, y aguardando con interés el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en los Emiratos Arabes Unidos en noviembre de 2023,

Recordando las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 1/7, de 27 de junio de 2014, relativa al fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire³⁷⁴, 2/21, de 27 de mayo de 2016, relativa a las tormentas de arena y polvo³⁷⁵, y 4/10, de 15 de marzo de 2019, relativa a la innovación en materia de diversidad biológica y degradación de las tierras³⁷⁶,

Reconociendo la labor realizada por la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África³⁷⁷, para mitigar las tormentas de arena y polvo en la fuente, y reconociendo también el apoyo constante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a los países afectados por las tormentas de arena y polvo mediante la promoción de la gestión sostenible del uso de la tierra, la agroforestería, los cortavientos, la forestación y reforestación y los programas de restauración de tierras, que contribuyen a la mitigación de las fuentes de las tormentas de arena y polvo,

Acogiendo con beneplácito la celebración del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrado en Abiyán (Côte d'Ivoire) del 9 al 20 de mayo de 2022, observando la aprobación del Llamamiento de Abiyán y el Programa del Legado de Abiyán para afrontar la sequía y preservar y restaurar el ecosistema terrestre, invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad, observando también la decisión 26/COP.15³⁷⁸ de 20 de mayo de 2022, en la que la Conferencia instó a adoptar un planteamiento proactivo para fomentar la cooperación a todos los niveles a fin de combatir las causas y los efectos de las tormentas de arena y polvo y solicitó la organización de un diálogo científico-político para elaborar directrices y políticas encaminadas a combatir las tormentas de arena y polvo, acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de la Arabia Saudita y el Gobierno de Mongolia de acoger los períodos de sesiones 16º y 17º en 2024 y 2026, respectivamente, aguardando con interés la celebración de la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se celebrarán en Montreal (Canadá) bajo la presidencia de China del 7 al 19 de diciembre de 2022, aguardando con interés también un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que contribuya a la Agenda 2030 y aguardando con interés además la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, así como las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se celebrarán en Türkiye,

Observando que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó, en su 72º período de sesiones, la resolución 72/7, de 19 de mayo de 2016, relativa a la cooperación regional para luchar contra las tormentas de arena y polvo en Asia y el Pacífico,

Observando también que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico hizo suya, en su 75º período de sesiones, la recomendación de que el Consejo de Administración del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo

³⁷⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/69/25)*, anexo.

³⁷⁵ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25), anexo.

³⁷⁶ UNEP/EA.4/Res.10.

³⁷⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

³⁷⁸ Véase ICCD/COP(15)/23/Add.1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de la Gestión de la Información sobre Desastres estableciera un mecanismo de cooperación subregional para hacer frente a los peligros de aparición lenta, con especial hincapié en las tormentas de arena y polvo en Asia Sudoccidental y Central, y observando que en su 78º período de sesiones la Comisión hizo suyo el Plan de Acción Regional sobre Tormentas de Arena y Polvo en Asia y el Pacífico, que proporciona un marco estratégico y una referencia para que los países de la región adopten medidas nacionales y regionales, en el contexto de la reducción del riesgo múltiple de desastres, con miras a reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo y determinar qué medidas antropógenas podrían fomentar o mitigar su formación y su intensidad,

Recordando su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

Recordando también sus resoluciones 71/229, de 21 de diciembre de 2016, 72/220, de 20 de diciembre de 2017, 73/233, de 20 de diciembre de 2018, 74/220, de 19 de diciembre de 2019, 75/218, de 21 de diciembre de 2020, y 76/206, de 17 de diciembre de 2021, relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Tomando nota del Programa Regional de Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de otras iniciativas, como la reunión ministerial sobre las tormentas de arena y polvo que se celebró en Nairobi el 21 de febrero de 2013 en paralelo al 27º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco consiste en comprender el riesgo de desastres para su prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz en casos de desastre, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible,

Reconociendo que, sobre la base de la noción de amenaza definida en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres³⁷⁹, afrontar las amenazas multidimensionales, incluidas las que representan las tormentas de arena y polvo, contribuye a lograr los objetivos, las metas y las prioridades de acción establecidas en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Destacando la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a gestionar y mitigar los efectos de las tormentas de arena y polvo mediante la mejora de los sistemas de alerta temprana y el intercambio de información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas y afirmando que las medidas de resiliencia para combatir y prevenir las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

³⁷⁹ A/CONF.206/6 y A/CONF.206/6/Corr.1, cap. I, resolución 2.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo que las tormentas de arena y polvo son una cuestión de interés internacional, cuyos costos se miden en términos económicos, sociales y medioambientales, y que las tormentas de arena y polvo siguen creciendo y afectan negativamente a 11 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y a sus medios de implementación, expresando su profunda preocupación por los devastadores efectos de la COVID-19 en la salud y el bienestar de los seres humanos, teniendo en cuenta al mismo tiempo que la pandemia de COVID-19 ha exacerbado los problemas a que se enfrentan las personas en situaciones vulnerables, y observando con preocupación que las tormentas de arena y polvo pueden exacerbar los síntomas de la COVID-19 y complicar y prolongar la recuperación de la enfermedad, así como otros efectos negativos que pueden asociarse a trastornos respiratorios como el asma, la traqueítis, la neumonía y la silicosis, que pueden conducir a la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y a trastornos cardiovasculares y cardíacos, además de la irritación de los ojos y de la piel, y también pueden propagar otras enfermedades, como la meningitis, y teniendo en cuenta que una reducción de las enfermedades cardiovasculares y respiratorias, como enfermedades asociadas a las muertes relacionadas con la COVID-19, puede producir importantes beneficios para la salud, cuando se toman medidas de mitigación,

Poniendo de relieve la pertinencia de los esfuerzos y la cooperación de los Estados Miembros en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en los asentamientos humanos de regiones vulnerables, recordando su resolución 72/225, en la que observó que del 3 al 5 de julio de 2017 se había celebrado en Teherán la Conferencia Internacional sobre la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo, acogiendo con beneplácito la celebración de otras reuniones con la participación activa de todos los países, y tomando nota con aprecio de otras iniciativas emprendidas por varios países para luchar contra las tormentas de arena y polvo, especialmente a nivel regional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁸⁰;

2. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo, así como las prácticas de ordenación de tierras, edáficas, agrícolas y ganaderas no sostenibles, que son uno de los factores que pueden causar o exacerbar estos fenómenos, en particular el cambio climático, representan un serio reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado daños económicos, sociales y ambientales considerables a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas del mundo, especialmente de África y Asia, y recalca la necesidad de afrontar esos fenómenos y tomar medidas rápidamente para hacer frente a esos retos;

3. *Recuerda* el diálogo interactivo de alto nivel sobre las tormentas de arena y polvo celebrado en la Sede (Nueva York) el 16 de julio de 2018, que reunió a Estados Miembros, Estados observadores y observadores de la Asamblea General, entidades del sistema de las Naciones Unidas, comisiones regionales y otras partes interesadas para debatir recomendaciones orientadas a la acción y abordar los problemas de los países afectados, incluidos los medios de mejorar la coordinación de las políticas a nivel mundial para hacer frente a esos problemas en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y durante el cual se resaltó la necesidad constante de afrontar los problemas que planteaban las tormentas de arena y polvo;

4. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha de la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo, que, en el marco de su mandato y sus recursos, está procurando pasar a la etapa de ejecución y que tiene por objeto, entre otras cosas, promover y coordinar una respuesta de colaboración del sistema de las Naciones Unidas a la creciente cuestión de las tormentas de arena y polvo a escala local, regional y mundial, velando por que se adopten medidas unificadas y coherentes y facilitando el fomento de la capacidad de los Estados Miembros, sensibilizando a la opinión pública y mejorando la preparación y la respuesta de estos a las tormentas de arena y polvo en las regiones críticas;

5. *Invita* al Secretario General a que se plantee designar un organismo o entidad competente con capacidad suficiente para actuar como punto focal del sistema de las Naciones Unidas en materia de tormentas de arena y polvo, a fin de dar seguimiento a las decisiones de las resoluciones pertinentes y a la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo;

³⁸⁰ [A/77/216](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

6. *Reconoce* la importancia de las tecnologías nuevas e innovadoras y de las mejores prácticas en la lucha contra las tormentas de arena y polvo, así como de que haya un intercambio y una transferencia de dichas tecnologías y mejores prácticas en condiciones convenidas entre las partes interesadas;

7. *Alienta* a las organizaciones y los procesos regionales, subregionales e interregionales a que sigan intercambiando mejores prácticas, experiencias y conocimientos técnicos para combatir y prevenir las tormentas de arena y polvo, a fin de encarar las causas fundamentales y los efectos de dichas tormentas, en particular mediante una mejor aplicación de prácticas sostenibles de ordenación de tierras, y a que promuevan la cooperación regional a ese respecto a fin de reducir los riesgos y los efectos de futuras tormentas de arena y polvo y permitir que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, desarrollen la capacidad de los países afectados y les presten apoyo técnico;

8. *Reconoce* el generoso ofrecimiento del Gobierno de la República Islámica del Irán de acoger una conferencia internacional sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo, con la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, así como de otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en 2023;

9. *Invita* a todos los Estados Miembros afectados, así como a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales y otros interesados pertinentes, a que se esfuercen por cumplir los objetivos establecidos en la presente resolución;

10. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y, entre otros factores, constituye un grave obstáculo para el desarrollo sostenible de todos los países, incluidos los afectados por las tormentas de arena y polvo, y pone de relieve que el cambio climático, entre otros factores, es un importante elemento que puede contribuir a la futura erosión eólica y al riesgo de tormentas de arena y polvo, especialmente la aparición de fenómenos eólicos más extremos y la transición a climas más secos, aunque es posible que se produzcan los efectos contrarios;

11. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo causan numerosos problemas de salud para el ser humano en diferentes regiones de todo el mundo, especialmente en regiones subhúmedas áridas, semiáridas y secas, y que es necesario reforzar las estrategias de protección para reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en la salud humana, invita a la Organización Mundial de la Salud a que, con la cooperación de otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, según proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, preste apoyo a los países afectados para combatir los problemas de salud causados por las tormentas de arena y polvo, reconoce la formación de un grupo de trabajo sobre las tormentas de arena y polvo para examinar cuestiones emergentes e intercambiar información en el marco del grupo técnico asesor sobre contaminación atmosférica y salud de la Organización Mundial de la Salud, y reconoce también que se haya publicado una sección específica sobre los efectos de las tormentas de arena y polvo en la salud como parte de las directrices mundiales de la Organización Mundial de la Salud sobre la calidad del aire, publicadas en septiembre de 2021, y que dicha Organización, en colaboración con especialistas de la Organización Meteorológica Mundial, haya elaborado procedimientos operativos estándar para evaluar y afrontar los efectos a corto plazo en la salud del polvo del desierto;

12. *Pone de relieve* que las cuestiones relativas a las tormentas de arena y polvo seguirán siendo elementos importantes de la coalición mundial sobre la salud, el medio ambiente y el cambio climático puesta en marcha en mayo de 2018 por la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial con objeto de mejorar la coordinación y reducir los 12,6 millones de muertes anuales atribuidas a riesgos ambientales como la contaminación atmosférica;

13. *Encomia* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente por haberse comprometido a hacer frente a las tormentas de arena y polvo y, a este respecto, hace notar la resolución 2/21 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, relativa a las tormentas de arena y polvo, que fue aprobada en su segundo período de sesiones, y la resolución 4/10, relativa a la innovación en materia de diversidad biológica y degradación de las tierras, que fue aprobada en su cuarto período de sesiones;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

14. *Toma nota* de la convocatoria de una reunión ministerial regional sobre cooperación ambiental para un futuro mejor, que se celebró en la República Islámica de Irán el 12 de julio de 2022 con el fin de encontrar soluciones para problemas ambientales regionales, especialmente la cuestión de las tormentas de arena y polvo;

15. *Recuerda* la celebración del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, en relación con el tema “Fortalecimiento de las medidas en favor de la naturaleza para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, y recuerda también su declaración ministerial³⁸¹;

16. *Encomia* a la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, por sus esfuerzos por elaborar, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, un mapa básico mundial de las fuentes de las tormentas de arena y polvo y el *Compendio sobre las Tormentas de Arena y Polvo: información y orientación para evaluar y abordar los riesgos*, en colaboración con la interfaz ciencia-política de la Convención y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como una compilación completa de material destinado a proporcionar información y orientación sobre la manera de evaluar y paliar los riesgos planteados por las tormentas de arena y de polvo, así como de planificar las medidas que se han de adoptar para hacer frente a la repetición de las tormentas de arena y polvo y a sus efectos, y encomia también a la Organización Meteorológica Mundial por haber logrado varias mejoras en los sistemas de observación y modelización que forman parte de su Sistema de Evaluación y Asesoramiento para Avisos de Tormentas de Polvo y Arena, que proporciona pronósticos de tormentas de arena y polvo para los sistemas de alerta temprana de varios países, y alienta a la Organización Meteorológica Mundial y a todas las partes interesadas a ampliar los ámbitos regionales de este sistema para cubrir las regiones muy afectadas y a seguir introduciendo mejoras técnicas en él;

17. *Acoge con beneplácito* el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrado en Abiyán del 9 al 20 de mayo de 2022, toma nota del Llamamiento de Abiyán y otras decisiones conexas adoptadas por las partes durante la Conferencia, en especial la decisión 26/COP.15, y reafirma la importancia de hacer frente a las tormentas de arena y polvo en el marco de la Convención;

18. *Alienta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, y a los donantes a que sigan prestando asistencia técnica y de desarrollo de la capacidad para combatir y prevenir las tormentas de arena y polvo y sigan apoyando la ejecución de los planes de acción nacionales, regionales y mundiales de los países afectados;

19. *Decide* considerar, durante el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, las medias necesarias para proclamar un Día Internacional de la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo anual, con el fin de seguir generando conciencia internacional sobre las tormentas de arena y polvo;

20. *Reconoce* la evaluación global de las tormentas de arena y polvo preparada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Meteorológica Mundial y la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en la que se exponen propuestas para consolidar y coordinar las opciones técnicas y de políticas para responder a las tormentas de arena y polvo;

21. *Toma nota con aprecio* de los esfuerzos realizados hasta la fecha por la Organización Mundial de la Salud para realizar nuevos estudios relativos a los efectos comunes en la salud pública tanto de la COVID-19 como de las tormentas de arena y polvo, y de su voluntad para realizarlos, e invita a la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo a que, en el marco de su mandato y con los recursos disponibles, intensifique sus esfuerzos para preparar recomendaciones sobre la mitigación de los efectos comunes tanto de la COVID-19 como de las tormentas de arena y polvo en el sistema respiratorio de las personas infectadas, a fin de

³⁸¹ [UNEP/EA.5/HLS.1](#).

incluirlas en el informe del Secretario General que se presentará a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones;

22. *Solicita* al Secretario General que siga alentando a la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo para que lleve a cabo las actividades prioritarias identificadas por los cinco grupos de trabajo de la Coalición, a saber, el intercambio de conocimientos, la creación de capacidades, la formación, la sensibilización y el apoyo a la formulación de planes nacionales, regionales e interregionales para mitigar y prevenir los riesgos de las tormentas de arena y polvo y que aliente a la Coalición a mejorar los esfuerzos de movilización de recursos para aumentar las contribuciones voluntarias a la Coalición y a sus organismos miembros;

23. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Lucha contra las tormentas de arena y polvo”.

RESOLUCIÓN 77/172

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.11, párr. 7)³⁸²

77/172. Desarrollo sostenible de las montañas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/24, de 10 de noviembre de 1998, 55/189, de 20 de diciembre de 2000, 57/245, de 20 de diciembre de 2002, 58/216, de 23 de diciembre de 2003, 59/238, de 22 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/198, de 22 de diciembre de 2005, 62/196, de 19 de diciembre de 2007, 64/205, de 21 de diciembre de 2009, 66/205, de 22 de diciembre de 2011, 68/217, de 20 de diciembre de 2013, 71/234, de 21 de diciembre de 2016, y 74/227, de 19 de diciembre de 2019, tituladas “Desarrollo sostenible de las montañas”,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, reconoce que el desarrollo económico y social depende de la gestión sostenible de los recursos naturales de nuestro planeta y confirma la determinación de la comunidad internacional de preservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos de agua dulce, así como los bosques, las montañas y las zonas áridas, y de preservar la diversidad biológica, los ecosistemas y la flora y fauna silvestres,

³⁸² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Camboya, Camerún, Chequia, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”³⁸³, el Programa 21³⁸⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)³⁸⁵ y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

Reafirmando el Acuerdo de París³⁸⁶ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³⁸⁷ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, y resaltando las sinergias entre la plena implementación de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París,

Recordando que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, entre otras cosas, reconoce que los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles se cuentan entre los países que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

Observando con preocupación los hallazgos que figuran en los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulados *Global Warming of 1.5°C*, *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* y *Climate Change and Land*, así como los informes del sexto ciclo de evaluación, incluido el documento transversal sobre las montañas,

Observando con preocupación también los efectos adversos del cambio climático en las altas montañas, incluido el retroceso de los glaciares de montaña, el deshielo del *permafrost*, la pérdida masiva de los mantos de hielo y la disminución de la profundidad, la extensión y la duración de la cubierta de nieve,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo las graves consecuencias de la pandemia de COVID-19 para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas, incluidas las consecuencias de largo alcance y duraderas para la erradicación de la pobreza, el empleo, la educación, el crecimiento, el bienestar social, la reducción de las desigualdades, incluida la desigualdad de género, y en los medios de subsistencia, el fin del hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición y el acceso a la atención sanitaria, como resultado de la contracción sin precedentes de la economía mundial, que se suma a los desafíos que plantea el cambio climático,

³⁸³ Resolución 66/288, anexo.

³⁸⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

³⁸⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

³⁸⁶ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

³⁸⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General y celebrada el 23 de septiembre de 2019, tomando nota de las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados en la Cumbre y recordando también la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre de 2019,

Tomando nota con aprecio de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios de 2021, organizada por el Secretario General los días 23 y 24 de septiembre de 2021, así como de su Precumbre, que se celebró del 26 al 28 de julio de 2021 en Roma (Italia), y de su reconocimiento de los sistemas alimentarios de montaña como importantes motores económicos y de desarrollo,

Recordando el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)³⁸⁸ y su objetivo de prevenir, detener e invertir la degradación de los ecosistemas en todo el mundo, incluidas las zonas de montaña,

Recordando también el Convenio sobre la Diversidad Biológica³⁸⁹, las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica que figuran en su Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020³⁹⁰ y su programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las montañas,

Recordando además la Declaración de Aspen, aprobada en la sexta reunión mundial de los miembros de la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible en las Regiones de Montaña (Alianza para las Montañas), celebrada en Aspen (Estados Unidos de América) del 26 al 29 de septiembre de 2022,

Tomando nota con gran preocupación de las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, subrayando la urgente necesidad de detener e invertir el declive sin precedentes de la diversidad biológica en todo el planeta, acogiendo con beneplácito a este respecto la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Kunming (China) del 11 al 25 de octubre de 2021, y esperando con interés la segunda parte de la 15ª reunión, que se celebrará en Montreal (Canadá) del 7 al 19 de diciembre de 2022, bajo la presidencia de China, en la que se adoptará un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ambicioso, equilibrado, práctico, eficaz, sólido y transformador,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030³⁹¹, y observando con aprecio el Desafío de Bonn,

Reconociendo la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres³⁹², en el segundo de los cuales entre otras cosas se determina la necesidad de adoptar medidas específicas para invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, y en ese sentido considera importante promover, a nivel nacional y local, la incorporación de la evaluación, la representación cartográfica y la gestión de los riesgos de desastres en la planificación y gestión del desarrollo rural de, entre otras cosas, las montañas, incluso determinando las zonas que son seguras para los asentamientos humanos, y preservando al mismo tiempo las funciones de los ecosistemas que contribuyen a reducir los riesgos,

Aguardando con interés la organización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), que se celebrará en Nueva York del 22 al 24 de marzo de 2023, denominada en lo sucesivo Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2023, de conformidad con sus resoluciones [73/226](#), de 20 de diciembre de 2018, y [75/212](#), de 21 de diciembre de 2020,

Reafirmando su resolución [76/129](#), de 16 de diciembre de 2021, en que proclamó 2022 Año Internacional del Desarrollo Sostenible de las Montañas, a propuesta del Gobierno de Kirguistán, 20 años después del Año Internacional de las Montañas, celebrado en 2002, y coincidiendo con el 20º aniversario de la creación de la Alianza para las Montañas,

³⁸⁸ Véase la resolución [73/284](#).

³⁸⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

³⁹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2, anexo.

³⁹¹ Véase la resolución [71/285](#).

³⁹² Resolución [69/283](#), anexos I y II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando su resolución [76/253](#), de 15 de marzo de 2022, por la que decidió declarar 2026 Año Internacional de los Pastizales y los Pastores, a propuesta de Mongolia, para crear conciencia y subsanar las carencias de conocimientos a nivel mundial sobre los considerables beneficios que aportan los pastizales sanos y el pastoreo sostenible,

Reconociendo que los beneficios derivados de las regiones montañosas son esenciales para el desarrollo sostenible y que los ecosistemas montañosos desempeñan un papel crucial al proporcionar agua y otros recursos y servicios esenciales a una gran parte de la población mundial,

Reconociendo también que los ecosistemas montañosos son muy vulnerables a los crecientes efectos adversos del cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, la deforestación, los incendios forestales y la degradación forestal, el cambio del uso de la tierra, la degradación de la tierra y los desastres naturales, de los que se recuperan lentamente, y que los glaciares de montaña de todo el mundo están retrocediendo y disminuyendo de grosor, con efectos crecientes sobre el medio ambiente, los medios de vida sostenibles y el bienestar humano,

Reconociendo además que, pese a los progresos logrados en la promoción del desarrollo sostenible de las regiones montañosas y la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, la prevalencia de la pobreza, la inseguridad alimentaria, la exclusión social, la degradación ambiental y la exposición al riesgo de desastres sigue aumentando, particularmente en los países en desarrollo, y el acceso en condiciones de seguridad y a un precio asequible al agua potable, a servicios básicos de saneamiento y a servicios de energía modernos y sostenibles sigue siendo limitado,

Reafirmando que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas, y que no es posible alcanzar el pleno potencial humano y el desarrollo sostenible mientras la mitad de la humanidad siga viéndose denegado el pleno disfrute de los derechos humanos y las oportunidades,

Observando con profunda preocupación que se estima que en 2017 aproximadamente 340 millones de habitantes de zonas montañosas rurales de países en desarrollo, es decir, el 55 % de la población rural total de las zonas de montaña, eran vulnerables a la inseguridad alimentaria, lo que supone un pronunciado aumento respecto de la situación en 2012, y, a este respecto, reconociendo la necesidad de priorizar la atención especial y urgente que necesitan las zonas montañosas, incluso centrándose en los problemas específicos a los que se enfrentan y las oportunidades que proporcionan,

Alentando a los Estados Miembros a que promuevan vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 5/11 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022³⁹³,

Observando con aprecio la labor de colaboración de la Alianza para las Montañas, establecida en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible como enfoque de múltiples interesados con el apoyo decidido de 465 miembros, a saber, 61 Gobiernos, 19 organizaciones intergubernamentales, 372 grupos principales y 13 autoridades subnacionales, y dedicada a la promoción del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— en las regiones montañosas,

Observando con aprecio también la labor de los grupos de amigos que promueven el desarrollo sostenible de las montañas, como el Grupo de Reflexión sobre las Montañas, creado en 2001, y el Grupo de Amigos de los Países Montañosos, creado en 2019, y recordando la reunión de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de las montañas, celebrada en Nueva York el 19 de septiembre de 2022,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible de las montañas³⁹⁴;

2. *Alienta* a los Estados a que adopten una visión a largo plazo y enfoques holísticos, incluso incorporando políticas específicas para las montañas en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, redoblen sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, afronten la inseguridad alimentaria y la malnutrición, promuevan la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, los cultivos y las dietas tradicionales y luchen contra la exclusión social, la degradación ambiental y el riesgo de desastres en las zonas montañosas,

³⁹³ [UNEP/EA.5/Res.11](#).

³⁹⁴ [A/77/217](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

teniendo en cuenta que un enfoque paisajístico integrado que aborde la gestión de los recursos naturales, incluidas las cuencas hidrográficas y la gestión forestal sostenible, así como la resiliencia al cambio climático mediante enfoques de múltiples interesados, puede llevar al desarrollo sostenible de las zonas altas, la mejora de los medios de vida de las comunidades locales de las montañas y la utilización sostenible de los recursos de las montañas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros e invita a las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes a que, en relación con el desarrollo sostenible de las montañas, reduzcan e inviertan la pérdida de diversidad biológica y la degradación de la tierra y el suelo, lo que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

4. *Toma nota con aprecio* de la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible en las Regiones de Montaña (Alianza para las Montañas), la única alianza voluntaria de las Naciones Unidas formada por asociados dedicada a mejorar la vida de los habitantes de las zonas montañosas y a proteger los entornos montañosos en todo el mundo, y toma nota del marco de acción de la Alianza para las Montañas para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en las regiones montañosas, así como de la labor de la iniciativa Productos de la Alianza para las Montañas;

5. *Destaca* la especial vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos, en particular las comunidades locales y los Pueblos Indígenas, que suelen tener un acceso limitado a los sistemas sanitarios, educativos y económicos y están particularmente en peligro debido a los efectos adversos de los fenómenos naturales extremos, e invita a los Estados a que fortalezcan su acción cooperativa, con la participación efectiva y el intercambio de conocimientos y experiencias de todos los interesados pertinentes, incluidos los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales de las montañas que viven en zonas montañosas y sus culturas, mediante el fortalecimiento de los arreglos, acuerdos y centros de excelencia existentes para el desarrollo sostenible de las montañas, así como el estudio de nuevos arreglos y acuerdos, según proceda;

6. *Destaca también* la importancia de la diversificación de los medios de vida y de las oportunidades para aumentar los ingresos de las comunidades locales de las montañas, y a este respecto alienta a que se promuevan soluciones innovadoras y el emprendimiento dentro de las comunidades locales de las montañas, según proceda, para poner fin a la pobreza y el hambre;

7. *Apoya* el acceso a la energía de conformidad con las necesidades nacionales de los países en desarrollo, incluidos los países de montaña, de paliar el problema del acceso a la energía mediante la determinación de las necesidades específicas de cada país y la movilización de asistencia técnica y financiera y los instrumentos correspondientes para implantar soluciones de energía asequible, fiable, sostenible y moderna, y ampliar el uso de la energía renovable, a fin de paliar el déficit de acceso a la energía;

8. *Destaca* la importancia de las comunidades y los Pueblos Indígenas de las regiones montañosas que se dedican a la agricultura familiar en su calidad de custodios del patrimonio natural y cultural, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen las actividades relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), en consonancia con su plan de acción mundial, promuevan políticas nacionales, según proceda, que fomenten la tenencia segura de la tierra, faciliten el acceso a los recursos, aseguren la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y empoderen a las personas en situaciones de vulnerabilidad, y apliquen medidas prácticas que salvaguarden las oportunidades de trabajo decente, especialmente para los jóvenes, en las zonas rurales;

9. *Reconoce* la importancia del principio de “Una sola salud” y de otros enfoques holísticos que aportan múltiples beneficios para la salud y el bienestar de las personas, los animales, las plantas y los ecosistemas, en particular en las regiones montañosas, lo que a su vez contribuye a reforzar la capacidad para hacer frente a la pérdida de biodiversidad, a mejorar la prevención, preparación y respuesta frente al surgimiento de enfermedades, incluidas infecciones zoonóticas y futuras emergencias sanitarias, y a combatir la resistencia a los antimicrobianos;

10. *Destaca* que las tradiciones y los conocimientos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales de las montañas que viven en zonas montañosas, en particular en el ámbito de la agricultura, la medicina y la gestión de los recursos naturales, deberían considerarse, respetarse y promoverse plenamente en las políticas, las estrategias y los programas de desarrollo de las regiones montañosas, y subraya la necesidad de promover la participación y la intervención plenas de las comunidades locales de las montañas en las decisiones que las afectan y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores Indígenas y locales en todas las iniciativas de desarrollo, en consulta con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales de las montañas afectados, según proceda, y con su consentimiento;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

11. *Reconoce* la necesidad de aumentar la capacidad de adaptación, la resiliencia y la sostenibilidad de la producción agrícola y de alimentos en relación con el cambio climático, observa que las prácticas de producción sostenible, la agrosilvicultura y la conservación de la agrobiodiversidad en las zonas de montaña garantizan la seguridad alimentaria y la nutrición, así como una dieta diversa y de calidad, generan ingresos para los pequeños agricultores y respaldan las actividades de conservación y restauración, ya que dan respuesta a las vulnerabilidades particulares de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático, y observa también que los agricultores y los ganaderos de las regiones de montaña desempeñan una función fundamental en la agroecología;

12. *Reconoce también* que es necesario adoptar medidas urgentes para reducir la pobreza en las zonas montañosas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que adopten medidas concretas y específicas para erradicar la pobreza en las zonas montañosas;

13. *Observa* que las mujeres son con frecuencia las principales administradoras de los recursos de las montañas y los principales agentes en la agricultura, subraya la necesidad de ampliar el acceso de las mujeres de las regiones montañosas a los recursos y los bienes productivos, incluidos la tierra y los servicios económicos y financieros, así como la necesidad de fortalecer el papel de las mujeres de las regiones montañosas en los procesos de adopción de decisiones que afecten a sus comunidades, culturas y entornos, y alienta a los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales a que incorporen una perspectiva de género, incluso mediante datos desglosados por sexo, en las actividades, programas y proyectos de desarrollo de las montañas para avanzar hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

14. *Reconoce* que las montañas ofrecen indicios perceptibles del cambio climático con fenómenos como las modificaciones de la diversidad biológica, el retroceso de los glaciares de montaña, las crecidas repentinas y los cambios en la escorrentía estacional, que están teniendo repercusiones en importantes fuentes de agua dulce del mundo, y destaca la necesidad de actuar para reducir al mínimo los efectos adversos de esos fenómenos, promover medidas de adaptación y evitar la pérdida de diversidad biológica;

15. *Reconoce también* que la criosfera de montaña tiene un impacto en las tierras bajas circundantes, incluso lejos de las montañas, y que los cambios generalizados en la criosfera afectan a los sistemas físicos, biológicos y humanos de las montañas y las tierras bajas circundantes. e incluso repercuten de manera evidente en los océanos;

16. *Reconoce además* la importante función que desempeña la criosfera (glaciares, nieve, hielo y *permafrost*) en el mantenimiento de ecosistemas que proporcionan servicios esenciales y que son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano, especialmente para las poblaciones más vulnerables;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que recopilen, a nivel local, nacional y regional, según corresponda, datos científicos desglosados sobre las zonas montañosas mediante un seguimiento sistemático, incluso de las tendencias del progreso y el cambio, basándose en criterios pertinentes, para apoyar los programas y proyectos de investigación interdisciplinaria y potenciar un enfoque integrado e inclusivo de la toma de decisiones y la planificación, y a este respecto, observa que el Índice de la Cobertura Verde de las Montañas está incluido en el marco de indicadores mundiales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁹⁵ como indicador para la meta 15.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observa también la necesidad de validar los datos nacionales conexos y de mejorar y la exactitud y el análisis de los datos del Índice a nivel nacional para la aplicación de políticas adecuadas destinadas a recuperar y proteger los entornos de montaña;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación entre las instituciones científicas, en particular las dedicadas a estudiar los glaciares de montaña, a escala mundial y regional, y promuevan la disponibilidad de los resultados y conclusiones de las investigaciones para las partes interesadas con el fin de elaborar políticas públicas y programas de acción en los planos internacional, regional, bilateral y nacional;

19. *Alienta* a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que, a través de acontecimientos como la celebración cada 11 de diciembre del Día Internacional de las Montañas, establecido en la resolución 57/245, y el Año Internacional del Desarrollo Sostenible de las Montañas (2022), proclamado en la resolución 76/129, sigan sensibilizando a la opinión pública con respecto a los beneficios económicos que proporcionan las montañas, por

³⁹⁵ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

ejemplo mediante los servicios ecosistémicos o el turismo sostenible, no solo a las comunidades de las tierras altas sino también a una gran parte de la población mundial que vive en tierras bajas;

20. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la contribución de las iniciativas de turismo sostenible en las regiones montañosas como forma de mejorar la protección ambiental y de generar beneficios socioeconómicos para las comunidades locales, los Pueblos Indígenas y las poblaciones rurales, incluidas las oportunidades de empleo productivo, el crecimiento económico y la promoción de la cultura y los productos locales;

21. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales y causados por el hombre y sus efectos crecientes en los últimos años, que han provocado la pérdida de innumerables vidas humanas y han tenido consecuencias adversas a largo plazo a nivel social, económico y ambiental para las sociedades de todo el mundo, y reconoce que la reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque preventivo más amplio y más centrado en las personas, conforme a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y la implicación y colaboración de toda la sociedad, así como empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, muchos de los cuales son agravados por el cambio climático, en particular las más pobres, y teniendo también en cuenta la vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos, sobre todo en los países en desarrollo;

22. *Alienta* a los Estados, según proceda, a que refuercen la gobernanza del riesgo de desastres, inviertan en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia y desarrollen y mejoren las estrategias de gestión del riesgo de desastres en las regiones montañosas mediante una mayor generación y utilización de información sobre los riesgos climáticos y de desastres, la mejora de la comunicación de los riesgos y la participación de las comunidades de las regiones montañosas, la elaboración de mapas de riesgos y plataformas, la mejora de los sistemas de alerta temprana y la aplicación del enfoque basado en los riesgos en todos los planes de desarrollo, a fin de hacer frente a acontecimientos extremos como los desprendimientos de rocas, las avalanchas, los desbordamientos repentinos de lagos glaciares y los corrimientos de tierras, que pueden verse exacerbados por el cambio climático y la deforestación, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³⁹⁶;

23. *Alienta*, a este respecto, la creciente participación de las autoridades locales, así como de otras partes interesadas pertinentes, en particular la población rural, los Pueblos Indígenas, la sociedad civil y el sector privado, en la elaboración y ejecución de programas, la planificación del uso de la tierra y los arreglos sobre tenencia de tierras, y en otras actividades pertinentes relacionadas con el desarrollo sostenible en las montañas;

24. *Observa con preocupación* que el acceso a los servicios y la infraestructura es menor en las tierras altas que en otras zonas, y alienta a los Estados Miembros a que mejoren la infraestructura básica en las zonas montañosas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

25. *Reconoce* la necesidad de asegurar la gestión forestal sostenible y la conservación y utilización sostenible de las montañas, que, junto con otros ecosistemas naturales, actúan como sumideros naturales de gases de efecto invernadero y reservas de biodiversidad y, de ese modo, contribuyen a reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático y facilitan la continuidad del ciclo hidrológico, y alienta a los Estados Miembros a que adopten soluciones basadas en la naturaleza y enfoques basados en los ecosistemas, en consonancia con la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2002³⁹⁷;

26. *Observa* la importancia de velar por la protección, restauración y conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el bienestar humano, la actividad económica y el desarrollo sostenible, y de desarrollar medios innovadores de implementación para protegerlos, reconoce con aprecio a este respecto el establecimiento de los fondos pertinentes, como el Mecanismo para las Montañas de la Secretaría de la Alianza para las Montañas, centrado en los modelos de negocio resilientes ante el clima que potencian la biodiversidad de la montaña, y los esfuerzos realizados por las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para promover la conservación de los ecosistemas de montaña, y alienta a los Estados Miembros y a todos los demás interesados pertinentes a que lo apoyen financieramente de manera voluntaria;

³⁹⁶ Resolución 69/283, anexo II.

³⁹⁷ UNEP/EA.5/Res.5.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

27. *Alienta* a los Estados, todas las partes interesadas pertinentes y la comunidad internacional a que redoblen sus esfuerzos en pro de la conservación de los ecosistemas montañosos y para mejorar el bienestar de sus poblaciones locales, incluso promocionando la inversión en infraestructuras de las zonas montañosas, como el transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y apoyando programas de educación, cultura, divulgación y creación de capacidad, especialmente entre las comunidades locales de las montañas y otros interesados pertinentes, fortaleciendo el papel de la juventud a través de la educación y la formación en materia de desarrollo sostenible de las montañas teniendo en cuenta la magnitud de los problemas actuales a los que se enfrentan y teniendo presentes los costos económicos, sociales y ambientales crecientes que la inacción podría suponer para los países y las sociedades;

28. *Subraya* que la acción a nivel nacional es fundamental para progresar en el desarrollo sostenible de las montañas, acoge con beneplácito su aumento sostenido en los últimos años, en los que ha habido múltiples eventos, actividades e iniciativas, e invita a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para desarrollar e implementar estrategias y programas, incluidas, cuando sea necesario, las políticas y leyes favorables para el desarrollo sostenible de las montañas, en el marco de los planes nacionales de desarrollo sostenible, incluso creando capacidades institucionales y reforzando las existentes, según proceda;

29. *Alienta* a que se sigan llevando a cabo iniciativas de múltiples interesados y transfronterizas a nivel nacional, regional y mundial, cuando proceda, como las que apoyan todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, para impulsar el desarrollo sostenible en las regiones montañosas, y señala a este respecto las numerosas iniciativas emprendidas, como la quinta reunión mundial de la Alianza para las Montañas, celebrada en Roma del 11 al 13 de diciembre de 2017, el cuarto Foro Mundial de Montañas, celebrado en Biskek del 23 al 26 de octubre de 2018, la Cumbre sobre las Regiones de Alta Montaña, celebrada en Ginebra del 29 al 31 de octubre de 2019, y la sexta reunión mundial de la Alianza para las Montañas, celebrada en Aspen del 26 al 29 de septiembre de 2022, y acoge con beneplácito la generosa oferta del Gobierno de Kirguistán de organizar la Segunda Cumbre Mundial sobre las Zonas de Montaña en Biskek del 9 al 11 de diciembre de 2027;

30. *Decide* proclamar el período 2023-2027 Quinquenio de Acción para el Desarrollo de las Regiones de Montaña con el fin de generar conciencia en la comunidad internacional sobre los problemas de los países de montaña y dar un nuevo impulso a los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer frente a los desafíos y problemas de los países de montaña;

31. *Alienta* a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que consideren, según proceda, las cuestiones relacionadas con las montañas en los procesos de los convenios y convenciones de las Naciones Unidas y otros foros mundiales pertinentes, incluido el proceso relacionado con un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, y ejecuten el programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las montañas de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y destaca la importancia de la colaboración regional y transfronteriza como medio de ejecución;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la adaptación basada en los ecosistemas, teniendo presentes las directrices aprobadas en 2018 en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la conservación de la fauna y la flora silvestres climáticamente inteligente como instrumentos para reducir las repercusiones para las comunidades y las especies, y acoge con beneplácito los esfuerzos de asociados tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y The Mountain Institute por promover la adaptación basada en los ecosistemas en las regiones montañosas;

33. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, redoblen los esfuerzos constructivos que realizan para fortalecer la colaboración interinstitucional a fin de promover el desarrollo sostenible de las montañas;

34. *Reconoce* que las cordilleras se extienden generalmente por varios países, y en ese contexto alienta la adopción de enfoques de cooperación transfronteriza en que los Estados interesados convengan en promover el desarrollo sostenible de las cordilleras y el intercambio de información a este respecto;

35. *Observa con aprecio*, en este contexto, el Convenio para la Protección de los Alpes³⁹⁸ y el Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos, y la reciente aprobación del Protocolo sobre la

³⁹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1917, núm. 32724.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Agricultura Sostenible y el Desarrollo Rural y la entrada en vigor del Protocolo sobre el Transporte Sostenible, que promueven nuevos enfoques constructivos para el desarrollo integrado y sostenible de las montañas y ofrecen un foro para el diálogo entre los interesados, y observa otros enfoques e iniciativas transfronterizas como la Iniciativa Andina de Montañas, la Red Científica para la Región de las Montañas del Cáucaso y el Foro de las Montañas del Cáucaso, el Foro Regional de las Montañas de África, la Estrategia de la Unión Europea para la Región Alpina y el Proceso de Zúrich, la Alianza del Kush Hindú y el Himalaya para el Desarrollo Sostenible de las Montañas, el Programa de Vigilancia y Evaluación de la región del Kush Hindú-Himalaya, el foro internacional sobre el leopardo de las nieves y su ecosistema, celebrado en 2017, los cuartos Juegos Nómadas Mundiales, celebrados en 2022, y el Observatorio Pirenaico del Cambio Climático, así como otras iniciativas pertinentes que promueven la cooperación transfronteriza y el diálogo con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros asociados;

36. *Invita* a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, sigan intensificando su apoyo al desarrollo sostenible de las regiones montañosas, entre otras cosas mediante la participación en el Quinquenio de Acción para el Desarrollo de las Regiones de Montaña;

37. *Destaca* que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberían sufragarse mediante contribuciones voluntarias, y que dichas actividades quedarían sujetas a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias;

38. *Exhorta* a los países de montaña, al sistema de las Naciones Unidas y a otras partes interesadas, como el mundo académico, el sector privado y los inversores, a que mejoren la cooperación internacional, entre otras cosas fomentando los mecanismos financieros entre los países de montaña y atrayendo inversiones;

39. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluido el Quinquenio de Acción para el Desarrollo de las Regiones de Montaña, en relación con el subtema titulado “Desarrollo sostenible de las montañas” del tema titulado “Desarrollo sostenible”.

RESOLUCIÓN 77/173

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/444, párr. 12)³⁹⁹

77/173. Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones relativas a la aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), incluidas sus resoluciones 32/162, de 19 de diciembre de 1977, 56/206, de 21 de diciembre de 2001, 65/165, de 20 de diciembre de 2010, 66/207, de 22 de diciembre de 2011, 67/216, de 21 de diciembre de 2012, 68/239, de 27 de diciembre de 2013, 69/226, de 19 de diciembre de 2014, 70/210, de 22 de diciembre de 2015, 71/235, de 21 de diciembre de 2016, 72/226, de 20 de diciembre de 2017, 73/239, de 20 de diciembre de 2018 y 75/224, de 21 de diciembre de 2020,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma

³⁹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París⁴⁰⁰ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴⁰¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando su resolución [71/256](#), de 23 de diciembre de 2016, titulada “Nueva Agenda Urbana”, en la que hizo suya la Nueva Agenda Urbana aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, que figura en el anexo de esa resolución,

Reafirmando su resolución [71/243](#), de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, así como su resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando también el compromiso de fomentar un desarrollo urbano y rural centrado en las personas, que proteja el planeta y tenga en cuenta la edad y el género, y de hacer realidad todos los derechos humanos y libertades fundamentales, facilitando la convivencia, poniendo fin a todas las formas de discriminación y violencia y empoderando a todas las personas y comunidades, facilitando al mismo tiempo su participación plena y significativa, y reafirmando además el compromiso de promover la cultura y el respeto de la diversidad y la igualdad como elementos clave de la humanización de nuestras ciudades y asentamientos humanos,

Reafirmando además el compromiso de promover la utilización sistemática de alianzas entre múltiples interesados en los procesos de desarrollo urbano, según proceda, mediante el establecimiento de políticas claras y transparentes, marcos y procedimientos financieros y administrativos, y directrices de planificación para esas alianzas,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Observando que el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁴⁰² puede contribuir a la aplicación de la Nueva Agenda Urbana,

Reafirmando la función y los conocimientos especializados de ONU-Hábitat, habida cuenta de su papel en el sistema de las Naciones Unidas como punto focal para la urbanización y los asentamientos humanos sostenibles, en particular en el contexto de la aplicación, el seguimiento y el examen de la Nueva Agenda Urbana, en colaboración con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación de hacer suya la estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre el desarrollo urbano sostenible⁴⁰³, como enfoque integral de la Organización para aprovechar las oportunidades y mitigar los problemas

⁴⁰⁰ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

⁴⁰¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁴⁰² Resolución [69/283](#), anexo II.

⁴⁰³ [CEB/2019/1/Add.5](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de la rápida urbanización a través de los procesos interinstitucionales mundiales existentes, las plataformas de colaboración regional y el sistema de coordinadores residentes, con el fin de ayudar a los países a aplicar la Nueva Agenda Urbana,

Reconociendo los progresos realizados en la aplicación de la resolución 73/229 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2018, incluidos la celebración del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Asamblea de ONU-Hábitat), que tuvo lugar en Nairobi en junio de 2019, el establecimiento de la Junta Ejecutiva de ONU-Hábitat y la celebración de sus períodos de sesiones subsiguientes, y la organización por el Comité de Representantes Permanentes ante ONU-Hábitat del examen de alto nivel de mitad de período de las decisiones adoptadas por la Asamblea de ONU-Hábitat, celebrado en Nairobi en julio de 2021, así como el establecimiento de una estructura de gobernanza sólida para fortalecer la implicación, el liderazgo y la supervisión de ONU-Hábitat por los Estados Miembros,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Asamblea y la Junta Ejecutiva de ONU-Hábitat para encontrar el modo de adaptar el ciclo de planificación estratégica de ONU-Hábitat al ciclo de la revisión cuatrienal amplia de la política de las Naciones Unidas y, como medida provisional, su decisión de aprovechar el examen de mitad de período del plan estratégico de ONU-Hábitat para 2020-2023, organizado por el Comité de Representantes Permanentes ante ONU-Hábitat en julio de 2021, para tomar nota de los elementos clave de la revisión cuatrienal amplia de la política para 2021-2024 y utilizarlos como base para el examen de mitad de período,

Reafirmando la importancia de la rendición de cuentas, la transparencia y la mejora de la gestión basada en los resultados y de una mayor armonización de la presentación de informes basados en los resultados para aumentar la cantidad y la calidad de los fondos destinados a las actividades operacionales, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de contar con financiación en cantidad y calidad suficientes para las actividades operacionales y normativas de ONU-Hábitat, incluidos los recursos básicos para ello, así como la necesidad de que la financiación sea más previsible, eficiente y eficaz,

Reafirmando también que la labor de ONU-Hábitat, de conformidad con la Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, debe seguir centrada en el desarrollo sostenible, con la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones como objetivo general, en consonancia con el carácter integrado de la Agenda 2030,

Reconociendo que la gobernanza efectiva a múltiples niveles es una dimensión clave y un factor catalizador para la adaptación al contexto local de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el fortalecimiento de la integración institucional, la coherencia de las políticas y la implicación de los interesados en todos los niveles y sectores,

Reiterando que la aplicación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la implementación y la adaptación al contexto local de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de manera integrada y coordinada en los planos mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todos los interesados pertinentes,

Reconociendo el papel clave que desempeñan los gobiernos nacionales, subnacionales y locales, según proceda, y otros interesados pertinentes en la aplicación de la Nueva Agenda Urbana durante todo el proceso, el cual incluye la formulación de políticas, la planificación, el diseño, la aplicación, la ejecución y el mantenimiento, y la supervisión, así como la financiación y la prestación oportuna de servicios,

Consciente de que para aplicar con eficiencia la Nueva Agenda Urbana es preciso contar con marcos normativos propicios en los planos mundial, regional, nacional, subnacional y local, según proceda, y con medios de implementación eficaces, en particular financiación, creación de capacidad, desarrollo y transferencia de tecnología, según lo convenido de mutuo acuerdo y de forma voluntaria, y alianzas mutuamente beneficiosas,

Reafirmando la importancia de financiar una urbanización sostenible y resiliente e infraestructuras de calidad, fiables, sostenibles y resilientes, y de maximizar el impacto de las inversiones públicas y privadas con miras a mejorar las condiciones financieras para el desarrollo urbano, teniendo en cuenta las diferencias de capacidad de los gobiernos a todos los niveles,

Reafirmando también la función que, dado su carácter no legislativo, desempeña el Foro Urbano Mundial como plataforma de promoción para todos los interesados en las esferas de los asentamientos humanos y la urbanización sostenible, y expresando su aprecio al Gobierno de Polonia y a la ciudad de Katowice por haberse ofrecido a acoger el 11º período de sesiones del Foro del 26 al 30 de febrero de 2022, centrado en el tema “Transformar nuestras

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

ciudades para un mejor futuro urbano”, y tomando nota de las Medidas Declaradas de Katowice, que incluyen acciones y compromisos voluntarios para apoyar la aplicación de la Nueva Agenda Urbana y acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) representa una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones futuras, y reconociendo que la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral renovada,

Reconociendo que el impacto de la pandemia de COVID-19 ha generado nuevas demandas de apoyo de ONU-Hábitat a planes y estrategias de recuperación y respuesta que promuevan el desarrollo sostenible, como se ilustra en el informe de políticas del Secretario General sobre la COVID-19 en un mundo urbano, el informe de ONU-Hábitat titulado “Cities and Pandemics: Towards a More Just, Green and Healthy Future” (Ciudades y pandemias: hacia un futuro más justo, ecológico y saludable), el marco de las Naciones Unidas para la respuesta socioeconómica inmediata ante la COVID-19, que incluye un pilar dedicado a la cohesión social y la resiliencia comunitaria, y el plan de respuesta de ONU-Hábitat a la COVID-19,

Poniendo de relieve la necesidad de fomentar la Nueva Agenda Urbana para promover una preparación y una respuesta más eficaces ante las emergencias en las zonas urbanas, y haciendo notar la importancia de atender, según proceda, las necesidades y vulnerabilidades particulares de los desplazados internos en los entornos urbanos,

Reconociendo que la comunidad internacional se enfrenta a los crecientes desafíos planteados por el impacto negativo del cambio climático, los desastres naturales y la degradación ambiental, que han exacerbado la vulnerabilidad y las desigualdades de las personas sin hogar, particularmente en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y destacando la necesidad de anticipar, planificar y reducir el riesgo de desastres, incluso mediante la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, y de garantizar la promoción y el respeto del derecho a un nivel de vida adecuado,

Tomando nota del informe cuadrienal del Secretario General sobre la aplicación de la Nueva Agenda Urbana, que fue examinado por el Consejo Económico y Social en una reunión especial sobre urbanización sostenible y la Nueva Agenda Urbana, celebrada el 21 de abril de 2022, y posteriormente por la Asamblea General en una reunión de alto nivel para evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Nueva Agenda Urbana, celebrada en Nueva York el 28 de abril de 2022,

Tomando nota también del resumen elaborado por el Presidente de la Asamblea General sobre la reunión de alto nivel de la Asamblea para examinar los progresos realizados en la aplicación de la Nueva Agenda Urbana, incluido su anexo sobre las medidas declaradas por los Estados Miembros, en el que se incorporan los compromisos presentados en sus declaraciones por los 87 Estados Miembros que hicieron uso de la palabra en las sesiones plenarias y se ponen de relieve cinco ámbitos de acción para acelerar la aplicación de la Nueva Agenda Urbana, a saber, vivienda asequible y servicios básicos, mitigación del cambio climático y adaptación a él en los entornos urbanos, prosperidad urbana y financiación, gobernanza a múltiples niveles y adaptación al contexto local de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y marcos para la reducción y recuperación de las crisis en los entornos urbanos,

Tomando nota además el establecimiento del Grupo de Amigos de ONU-Hábitat, la Urbanización Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, creado durante la reunión de alto nivel de la Asamblea General para examinar los progresos realizados en la aplicación de la Nueva Agenda Urbana con el objetivo de reforzar la interfaz entre la Secretaría y la Asamblea General a fin de fortalecer ONU-Hábitat, resaltar el poder de la urbanización para el desarrollo sostenible y acelerar la aplicación de la Nueva Agenda Urbana,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por ONU-Hábitat para coordinar conjuntamente la iniciativa sobre resiliencia urbana sostenible para la próxima generación de la Presidencia del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que proporciona un marco holístico de múltiples interesados para aprovechar la Nueva Agenda Urbana con el fin de acelerar el cumplimiento del Acuerdo de París y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como para coordinar la reunión ministerial sobre urbanización y cambio climático,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el seguimiento de la aplicación de la Nueva Agenda Urbana y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)⁴⁰⁴,

Gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

1. *Aguarda con interés* el segundo período de sesiones de la Asamblea de ONU-Hábitat, que se celebrará del 5 al 9 de junio de 2023 en Nairobi, y recomienda la participación en él del Presidente de la Asamblea General y del Presidente del Consejo Económico y Social, en consonancia con el espíritu de integración y universalidad de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2. *Alienta* a ONU-Hábitat a que, bajo la dirección de la Asamblea de ONU-Hábitat y con los recursos disponibles, adapte el ciclo de planificación estratégica de ONU-Hábitat al ciclo de la revisión cuadrilateral amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

3. *Toma nota* del examen de la gestión y la administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) realizado por la Dependencia Común de Inspección⁴⁰⁵, y alienta a ONU-Hábitat a que presente periódicamente a su Junta Ejecutiva información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones resultantes de ese examen;

Asegurar una financiación suficiente y mejorar la información para vigilar las tendencias de la financiación

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten voluntariamente recursos financieros adicionales de forma previsible para proporcionar servicios a los procesos de gobernanza intergubernamental de ONU-Hábitat;

5. *Invita* a los Estados Miembros, los donantes internacionales y bilaterales y las instituciones financieras a que aumenten las contribuciones financieras voluntarias a ONU-Hábitat, especialmente las que son para fines generales, a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incluidos el fondo fiduciario para servicios urbanos básicos y otros fondos fiduciarios de cooperación técnica, invita a los Gobiernos y otros interesados a que proporcionen voluntariamente financiación multianual previsible y aumenten las contribuciones para fines generales con miras a apoyar la ejecución de su mandato, y solicita a la Dirección Ejecutiva de ONU-Hábitat que vele por que los informes sobre financiación sean transparentes y fácilmente accesibles para los Estados Miembros, en particular creando un registro en línea que contenga la información financiera pertinente;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros que hacen contribuciones financieras para las actividades operacionales de ONU-Hábitat a que se aseguren de que esos recursos se ajusten plenamente al plan estratégico de ONU-Hábitat y estén en consonancia con las prioridades de los Estados Miembros que se benefician de dichas contribuciones;

7. *Reitera* la necesidad de que ONU-Hábitat tenga la capacidad adecuada para poder generar conocimientos con base empírica sobre urbanización y gestionar y difundir esos conocimientos, sobre la base de su labor normativa y operacional, aprovechando los instrumentos, las evaluaciones y las redes de información que existen a nivel internacional para concienciar al público sobre cuestiones críticas, así como emergentes, relacionadas con la urbanización;

8. *Reitera también* la importancia de la ubicación en Nairobi de la sede de ONU-Hábitat, y solicita al Secretario General que siga mejorando la capacidad de ONU-Hábitat para ejecutar su mandato;

Aplicación de la Nueva Agenda Urbana a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible

9. *Reafirma* que, al reorientar la manera en que se planifican, diseñan, financian, desarrollan, administran y gestionan las ciudades y los asentamientos humanos, la Nueva Agenda Urbana⁴⁰⁶ ayudará a poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones, reducir las desigualdades, promover un crecimiento económico

⁴⁰⁴ A/77/310.

⁴⁰⁵ JIU/REP/2022/1.

⁴⁰⁶ Resolución 71/256, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

sostenido, inclusivo y sostenible, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible, mejorar la salud y el bienestar humanos, fomentar la resiliencia y proteger el medio ambiente;

10. *Reafirma también* el papel fundamental que pueden desempeñar las ciudades y los asentamientos humanos en el desarrollo sostenible, e insta a ONU-Hábitat a que siga apoyando el aumento de la participación de los gobiernos a todos los niveles y de las organizaciones regionales en la implementación de la Nueva Agenda Urbana para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular mediante la prestación de asistencia técnica a fin de desarrollar la capacidad de todos los niveles gubernamentales, especialmente en los países en desarrollo, para planificar y ejecutar los programas y proyectos sobre urbanización y asentamientos humanos sostenibles;

11. *Reafirma además* que la adopción de políticas para la juventud ajustadas y adaptadas a los contextos nacional y local contribuye a asegurar que se atiendan los problemas de desarrollo de los jóvenes, y alienta a que se implique de manera significativa a los jóvenes en los procesos de formulación de políticas urbanas y de adopción de decisiones;

12. *Reafirma* la importancia de fortalecer la capacidad de las ciudades para mejorar la integración de la gestión de los riesgos en la formulación de políticas preventivas de desarrollo urbano y fomentar la resiliencia urbana;

13. *Reafirma también* el compromiso, que constituye el núcleo mismo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de no dejar a nadie atrás y de adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables, y de llegar primero a los más rezagados;

14. *Reconoce* la importancia de la aplicación de la Nueva Agenda Urbana en los planos nacional, subnacional, local, regional y mundial, teniendo en cuenta las diferencias en las realidades, las capacidades y los niveles de desarrollo nacionales y respetando la legislación, las prácticas, las políticas y las prioridades nacionales;

15. *Alienta* a ONU-Hábitat a que siga apoyando a los países en la implementación de la Nueva Agenda Urbana, teniendo en cuenta las prácticas de planificación urbana con base empírica que promuevan el acceso para todos a una vivienda adecuada, segura y asequible, la prosperidad y la financiación urbanas inclusivas, la acción climática eficaz y la sostenibilidad ambiental, la gobernanza a múltiples niveles y la adaptación al contexto local de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y unos marcos eficaces de respuesta a las crisis y recuperación de ellas en los entornos urbanos;

16. *Alienta también* a ONU-Hábitat a que siga proporcionando asistencia a los países en relación con el seguimiento de la aplicación de la Nueva Agenda Urbana y la presentación de informes al respecto, de forma complementaria con la metodología de la Comisión de Estadística para el trazado de ciudades y zonas urbanas y rurales con fines de comparación estadística a escala regional e internacional, elabore una metodología común de agregación de estadísticas urbanas subnacionales, refuerce los medios de verificación de los nuevos indicadores de nivel III de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 relativas a las ciudades y comunidades, utilizando el marco mundial de seguimiento urbano para elaborar métodos, enfoques y directrices innovadores para la reunión de datos, el análisis, y la supervisión y la ejecución, y aprovechando la plataforma de la Agenda Urbana para compartir información sobre los progresos, las actividades y los recursos de conocimiento en la esfera de la urbanización sostenible, y aguarda con interés las contribuciones de ONU-Hábitat al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2023 organizado bajo los auspicios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

17. *Alienta además* a ONU-Hábitat a que siga promoviendo y aplicando el programa insignia sobre ciudades inteligentes centradas en las personas para garantizar que los beneficios de la transformación digital se distribuyan ampliamente entre todos los habitantes de las ciudades, especialmente los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y viven en barrios marginales y asentamientos informales, incluso mediante la elaboración de orientaciones normativas y la prestación de apoyo técnico a los gobiernos, ciudades y comunidades;

18. *Insta* a ONU-Hábitat a que se asegure de que sus actividades normativas y operacionales estén equilibradas, su labor normativa oriente sus actividades operacionales y esté integrada en ellas, y su experiencia en el ámbito operacional se incorpore en su labor normativa;

19. *Alienta* a ONU-Hábitat a que acelere la aplicación de la estrategia para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre el desarrollo urbano sostenible a fin de facilitar la coordinación entre las entidades del sistema, incluidas

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

las comisiones regionales, para garantizar un apoyo eficaz a los países en la aplicación de la Nueva Agenda Urbana y de las dimensiones urbanas y de asentamientos humanos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

20. *Alienta también* a ONU-Hábitat a que mantenga su colaboración con los bancos internacionales de desarrollo y el sector privado a fin de asegurar que exista coherencia en el apoyo a las políticas, velar por que las inversiones urbanas a gran escala se ajusten a los principios de la Nueva Agenda Urbana y facilitar el aumento de las inversiones en la urbanización sostenible, entre otras cosas aprovechando el Mecanismo de Financiación de Múltiples Asociados para el Desarrollo Urbano Sostenible, el Fondo Verde para el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo de Adaptación y los Fondos de Inversión Climática;

21. *Exhorta* a ONU-Hábitat a que siga colaborando estrechamente con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para promover una programación urbana conjunta a nivel nacional, bajo el liderazgo de los coordinadores residentes y en colaboración con los equipos de las Naciones Unidas en los países, los interesados pertinentes y otros asociados para el desarrollo, a fin de fomentar ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, y apoyar los esfuerzos de los países para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el contexto del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible;

Examen y aplicación

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan aportaciones al fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias para ayudar a los países en desarrollo a participar en los períodos de sesiones de la Asamblea de ONU-Hábitat y de la Junta Ejecutiva de ONU-Hábitat, e invita a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones financieras a ese fondo fiduciario de contribuciones voluntarias;

23. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, que se titulará “Seguimiento de la aplicación de la Nueva Agenda Urbana y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de la aplicación de la Nueva Agenda Urbana y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”, a fin de examinar de nuevo la cuestión.

RESOLUCIÓN 77/174

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, en votación registrada de 123 votos contra 50 y 1 abstención*, por recomendación de la Comisión (A/77/445, párr. 14)⁴⁰⁷

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del

⁴⁰⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

Abstenciones: Türkiye

77/174. Hacia un nuevo orden económico internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/186, de 20 de diciembre de 2000, y 56/181, de 21 de diciembre de 2001, tituladas “Hacia una arquitectura financiera internacional fortalecida y estable que responda a las prioridades del crecimiento y el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, y a la promoción de la equidad económica y social”, así como sus resoluciones 57/241, de 20 de diciembre de 2002, 58/202, de 23 de diciembre de 2003, 59/222, de 22 de diciembre de 2004, 60/186, de 22 de diciembre de 2005, 61/187, de 20 de diciembre de 2006, 62/185, de 19 de diciembre de 2007, 63/205, de 19 de diciembre de 2008, 64/190, de 21 de diciembre de 2009, 65/143, de 20 de diciembre de 2010, 66/187, de 22 de diciembre de 2011, 67/197, de 21 de diciembre de 2012, 68/201, de 20 de diciembre de 2013, 69/206, de 19 de diciembre de 2014, 70/188, de 22 de diciembre de 2015, 71/215, de 21 de diciembre de 2016, 72/203, de 20 de diciembre de 2017, 73/220, de 20 de diciembre de 2018, 74/202, de 19 de diciembre de 2019, 75/204, de 21 de diciembre de 2020, y 76/192, de 17 de diciembre de 2021,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando los principios enunciados en la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y en el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), respectivamente, que aprobó en su sexto período extraordinario de sesiones, el 1 de mayo de 1974,

Recordando también sus resoluciones 63/224, de 19 de diciembre de 2008, 64/209, de 21 de diciembre de 2009, 65/167, de 20 de diciembre de 2010, 67/217, de 21 de diciembre de 2012, 69/227, de 19 de diciembre de 2014, 71/236, de 21 de diciembre de 2016, 73/240, de 20 de diciembre de 2018, y 75/225, de 21 de diciembre de 2020,

Reafirmando la Declaración del Milenio⁴⁰⁸,

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁴⁰⁹,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁴¹⁰,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

⁴⁰⁸ Resolución 55/2.

⁴⁰⁹ Resolución 65/1.

⁴¹⁰ Resolución 66/288, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluidos los objetivos y las metas de desarrollo enunciados en ellos, y reconociendo la vital importancia que han tenido dichas conferencias y cumbres para dar forma a una concepción amplia del desarrollo y acordar objetivos comunes,

Destacando la necesidad de cumplir todos los compromisos contraídos para financiar el desarrollo, incluidos los enunciados en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴¹¹, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁴¹², la Agenda de Acción de Addis Abeba y otros documentos finales pertinentes de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Observando que la arquitectura económica mundial ha acusado problemas sistémicos que exigen un examen de la gobernanza económica mundial, pidiendo que se reformen el sistema financiero internacional y las instituciones pertinentes y que se amplíe y potencie la voz y la participación de los países en desarrollo en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico y en la gobernanza económica mundial, para atender las necesidades y capacidades únicas de los países en desarrollo a la hora de formular políticas macroeconómicas, reconociendo la importancia de que el Fondo Monetario Internacional continúe teniendo los recursos adecuados, y apoyando y reiterando su compromiso de continuar reformando la gobernanza del Fondo y el Banco Mundial para adaptarlos a los cambios de la economía mundial,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que los efectos nocivos de la pandemia de COVID-19 han desacelerado los avances hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y resaltado las interdependencias y vulnerabilidades de la economía mundial, lo que ha subrayado la necesidad de reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales, que son fundamentales para gestionar la pandemia de COVID-19 y el proceso de recuperación y afrontar otros retos mundiales,

Reconociendo también que la inflación, la desaceleración del crecimiento, las disrupciones que afectan a los viajes, la cadena de suministro y la producción, las graves disfunciones de la seguridad alimentaria mundial y los obstáculos para el acceso a términos adecuados de financiación en condiciones favorables y no favorables con el fin de superar los efectos de la pandemia suponen un peligro adicional para las perspectivas de desarrollo y contribuyen al aumento de la divergencia en la recuperación, en particular en lo que se refiere a todos los países en desarrollo, incluidos los más vulnerables y los que se enfrentan a problemas específicos, y agravan aún más sus vulnerabilidades estructurales, que han sido reconocidas internacionalmente en la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba, entre otros documentos,

Observando con preocupación que la deuda externa total de los países en desarrollo aumentó de 6,5 billones de dólares de los Estados Unidos en 2011 a 11,9 billones de dólares en 2021, y profundamente preocupada por las repercusiones del alto nivel de endeudamiento en la capacidad de los países para resistir los efectos de la crisis de la COVID-19 e invertir en la implementación de la Agenda 2030,

⁴¹¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴¹² Resolución 63/239, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a subsanar las deficiencias de financiación, también en lo que se refiere a las disparidades de los costos financieros y del acceso a las tecnologías para lograr una plena transición digital, destacando que las necesidades de financiación de los países en desarrollo siguen siendo muy elevadas y pidiendo que se reforme la arquitectura financiera internacional,

Preocupada por las múltiples crisis mundiales actuales, que están interrelacionadas y se alimentan entre sí, en particular la crisis financiera y económica mundial, la inestabilidad de los precios de la energía y los productos básicos, la crisis alimentaria y los problemas que plantea el cambio climático, que tienen repercusiones negativas en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo y amenazan con agrandar aún más las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en particular el desfase tecnológico y la diferencia de ingresos, y que podrían comprometer aún más la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Preocupada también en este sentido porque la proporción de trabajadores que viven en extrema pobreza, incluidos los trabajadores de la economía informal, sigue aumentando, al igual que la proporción de la población que vive con menos de 1,90 dólares al día, y porque el progreso para lograr el fin de la extrema pobreza ha retrocedido 3 o 4 años a nivel mundial,

Preocupada además por la evolución económica reciente en el contexto de los obstáculos que siguen existiendo para lograr un crecimiento económico sostenido, en que los niveles persistentemente elevados de desigualdad dificultan el logro de un crecimiento sólido y un desarrollo sostenible, la disminución de la inversión privada en infraestructura pone de relieve los obstáculos que impiden superar el déficit de financiación en esa esfera y promover la financiación a largo plazo del desarrollo sostenible, los nuevos problemas y vulnerabilidades relacionados con la deuda se han intensificado en los países en desarrollo, la volatilidad mundial de los tipos de cambio ha aumentado y las tendencias inflacionarias mundiales han ido divergiendo, y por las débiles perspectivas de la economía mundial, que ponen en riesgo las inversiones públicas fundamentales en la educación, la salud y las medidas relativas al cambio climático, así como los progresos en la erradicación de la pobreza, especialmente en los países en desarrollo,

Preocupada porque miles de millones de los ciudadanos del mundo siguen viviendo en la pobreza y privados de una vida digna y porque van en aumento las desigualdades, tanto en el interior de los países como entre ellos, y las enormes disparidades en cuanto a oportunidades, riqueza y poder,

Destacando que no ha existido una firme respuesta internacional coordinada para hacer frente a los problemas antes mencionados, lo que demuestra que siguen siendo muy pertinentes los llamamientos hechos en la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional,

Subrayando que el crecimiento y la recuperación de la economía deben ser más sostenibles y reconociendo que ese objetivo puede alcanzarse con un multilateralismo inclusivo y la participación equitativa de todos los países, como se contempla, entre otros documentos, en la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional,

Reconociendo que se necesitan enfoques innovadores y más eficaces para financiar el desarrollo a fin de abordar los desafíos que plantean la actual situación económica mundial, la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y destacando que esos enfoques no deben reemplazar las fuentes tradicionales de financiación para el desarrollo, incluidas la asistencia oficial para el desarrollo y la financiación en condiciones favorables, ni afectar negativamente su nivel, y que se deben desarrollar con un espíritu de asociación, cooperación y solidaridad, teniendo presentes los intereses comunes y las prioridades nacionales de cada país,

Reconociendo también que muchos aspectos pertinentes del Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional no se han aplicado y que, por consiguiente, muchos países en desarrollo siguen afrontando problemas importantes para convertir en realidad sus perspectivas de desarrollo, entre ellos la vulnerabilidad a las perturbaciones externas y la falta de representación adecuada en la gobernanza económica mundial,

Reconociendo además la función que cumplen la cooperación regional, subregional e interregional y la integración económica regional, basadas en el principio de la igualdad, en el fortalecimiento de la cooperación internacional con el objetivo de facilitar la coordinación y cooperación económicas para el desarrollo, el logro de los objetivos de desarrollo y el intercambio de las mejores prácticas y conocimientos,

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo que la desregulación financiera generalizada ha contribuido a la salida de mayores flujos netos de capital desde los países en desarrollo hacia los países desarrollados,

Observando con profunda preocupación los efectos de los flujos financieros ilícitos en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de los países en desarrollo, que dan lugar a la urgente necesidad de adoptar medidas para combatirlos, lo que podría incrementar el espacio fiscal para que los Gobiernos financiasen el logro de la Agenda 2030,

Destacando la necesidad de un margen de acción que permita que los países en desarrollo formulen estrategias nacionales de desarrollo, con vistas a llevar la prosperidad a todos,

Preocupada por el aumento de las medidas proteccionistas y la adopción de políticas aislacionistas que socavan el sistema de comercio multilateral y aumentan las vulnerabilidades de los países en desarrollo, y poniendo de relieve la importancia de promover una economía mundial abierta y generar mayores efectos positivos de la globalización,

Poniendo de relieve que el multilateralismo, incluido un sistema de comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo, es la plataforma de cooperación internacional más adecuada para resolver los problemas que afronta la humanidad,

Preocupada por los riesgos financieros asociados a los ajustes de la política monetaria en curso en los países desarrollados, que podrían conducir a la inestabilidad del sistema monetario internacional, dando lugar a una depreciación de los tipos de cambio y a niveles insostenibles de deuda externa en muchas economías emergentes y en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴¹³;

2. *Hace notar* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴¹⁴, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴¹⁵ y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴¹⁶, que llevan adelante muchas de las ideas y recomendaciones de la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional⁴¹⁷ y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional⁴¹⁸;

3. *Reafirma* la necesidad de seguir trabajando para establecer un nuevo orden económico internacional basado en los principios de la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común, la cooperación y la solidaridad entre todos los Estados;

4. *Reitera* que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas o que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

5. *Reafirma* que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben estar respaldados por un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros mundiales que sean coherentes y se apoyen mutuamente y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, así como por el respeto del margen de acción en materia de políticas de cada país;

6. *Reafirma también* la necesidad de una mayor coordinación de las políticas macroeconómicas entre los países para evitar efectos indirectos negativos, especialmente en los países en desarrollo;

7. *Pide* que se cumpla el compromiso de promover la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en el que participen todas las instancias y de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible;

⁴¹³ [A/77/214](#).

⁴¹⁴ Resolución 70/1.

⁴¹⁵ Resolución 69/313, anexo.

⁴¹⁶ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁴¹⁷ Resolución 3201 (S-VI).

⁴¹⁸ Resolución 3202 (S-VI).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

8. *Reafirma* el compromiso nuevamente contraído de ampliar y potenciar la voz y la participación de los países en desarrollo —incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos, así como los países y pueblos bajo ocupación extranjera— en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en materia económica y en la gobernanza económica mundial, incluida la necesidad de lograr que el sistema financiero internacional y las instituciones pertinentes tengan más en cuenta las necesidades e inquietudes de los países en desarrollo;

9. *Reafirma también* la necesidad de respetar la integridad territorial, la soberanía nacional y la independencia política de los Estados;

10. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la cooperación, en particular en el marco de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros foros regionales o internacionales pertinentes, para luchar contra los flujos financieros ilícitos en todas sus formas;

11. *Reafirma* que el comercio internacional es un motor del desarrollo y del crecimiento económico sostenido, así como de la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, y reafirma también que un sistema de comercio multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo puede contribuir de manera decisiva a estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo y beneficiar así a todos los países en todas las etapas de desarrollo;

12. *Expresa preocupación* por las crecientes vulnerabilidades de la deuda de los países en desarrollo, los flujos de capital negativos netos de los países en desarrollo, la fluctuación de los tipos de cambio y el endurecimiento de las condiciones financieras mundiales y, a este respecto, destaca la necesidad de estudiar qué medios e instrumentos se precisan para lograr la sostenibilidad de la deuda y qué medidas deben aplicarse para reducir el endeudamiento de los países en desarrollo;

13. *Toma nota con aprecio* del estímulo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuesto por el Secretario General y sus llamamientos a la acción para que se realice una nueva asignación de derechos especiales de giro, que deberían gestionarse en función de las necesidades de los países en desarrollo, teniendo en cuenta que los derechos especiales de giro desempeñan un papel importante con miras a hacer posible que los países en desarrollo puedan invertir en la recuperación y en los Objetivos, sobre la necesidad de aumentar la financiación en condiciones favorables de los bancos multilaterales de desarrollo y para que se reforme el sistema financiero mundial, que debe incluir criterios de préstamo que vayan más allá del producto interno bruto y ofrezcan una visión real de las vulnerabilidades a las que se enfrentan los países en desarrollo;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen más liquidez al sistema financiero, especialmente en todos los países en desarrollo, a fin de disponer del margen fiscal y la liquidez necesarios y ayudarlos a gestionar la crisis que se está gestando a causa de la pandemia de COVID-19, logrando al mismo tiempo el desarrollo sostenible, pone de relieve la necesidad de reforzar la cooperación para el desarrollo y de aumentar el acceso a la financiación en condiciones favorables, y exhorta a los donantes que aún no lo hayan hecho a que cumplan sus respectivos compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, en particular con los países menos adelantados;

15. *Reitera* la importancia de superar los obstáculos que impiden la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, incluida la transferencia de tecnología fiable de los países desarrollados a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales;

16. *Decide* continuar examinando la situación económica internacional y sus repercusiones en el desarrollo en su septuagésimo noveno período de sesiones y, a este respecto, solicita al Secretario General que, en el informe que le ha de presentar bajo el tema titulado “Globalización e interdependencia”, incluya una reseña actualizada de los principales obstáculos económicos y en materia de políticas que dificultan a nivel internacional el logro del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible equitativos e incluyentes y del papel que cabe desempeñar a las Naciones Unidas para hacer frente a esos problemas, así como de los medios posibles para superar esos obstáculos, tomando en consideración los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y los principios enunciados en ellos y la Agenda 2030, a la luz de los principios pertinentes enunciados en la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional.

RESOLUCIÓN 77/175

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, en votación registrada de 130 votos contra 2 y 45 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/445/Add.1, párr. 10)⁴¹⁹

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

77/175. Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/199, de 19 de diciembre de 2007, 63/222, de 19 de diciembre de 2008, 64/210, de 21 de diciembre de 2009, 65/168, de 20 de diciembre de 2010, 66/210, de 22 de diciembre de 2011, 68/219, de 20 de diciembre de 2013, 70/211, de 22 de diciembre de 2015, 72/227, de 20 de diciembre de 2017, y 74/228, de 19 de diciembre de 2019, relativas al papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París⁴²⁰ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

⁴¹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

⁴²⁰ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Climático⁴²¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando que la existencia de un sistema multilateral inclusivo, transparente y efectivo tiene una importancia vital para hacer frente a los retos mundiales urgentes de hoy, reconociendo la universalidad de las Naciones Unidas y reafirmando también su compromiso de promover y fortalecer la efectividad y eficiencia de las Naciones Unidas,

Reafirmando también su función y autoridad respecto de los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, constituyen un foro multilateral universal e inclusivo, lo que confiere un valor incomparable a sus deliberaciones y sus decisiones sobre asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional,

Reconociendo también que, a pesar de las oportunidades y el fuerte impulso que ha aportado la globalización al crecimiento económico mundial, persisten retos importantes que deben encararse mediante el multilateralismo y poniendo de relieve la necesidad de marcar el rumbo de la globalización y hacerla más vigorosa, inclusiva y sostenible,

Comprometiéndose nuevamente a emprender juntos el camino hacia el desarrollo sostenible, dedicándose a la tarea de lograr el desarrollo mundial y una cooperación en la que todos salgan ganando, lo cual puede reportar enormes beneficios a todos los países y en todas las partes del mundo, y reafirmando que cada Estado tiene soberanía plena y permanente sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividad económica, y que la ejercerá libremente,

Reconociendo que la globalización y la interdependencia hacen que los resultados económicos de un país se vean cada vez más afectados por factores externos, que, para aprovechar al máximo y de forma equitativa los beneficios de la globalización, es necesario formular respuestas coherentes en los planos mundial, regional, nacional, subnacional y local y que sigue siendo precisa una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Poniendo de relieve que la globalización debe proporcionar a los países la posibilidad y la capacidad fiscal de aplicar políticas nacionales que mejoren el bienestar de sus sociedades, elegir sus propios modelos de desarrollo y procurar alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su contexto nacional, que es un instrumento útil para el desarrollo que debe beneficiar a todos los países y pueblos y que los esfuerzos de los Gobiernos por establecer un entorno nacional propicio para implementar la Agenda 2030 deben recibir el apoyo de un entorno económico internacional propicio que sea inclusivo, mutuamente beneficioso para sus bienes y servicios y favorable para la inversión destinada al desarrollo sostenible, incluida la inversión en infraestructuras sostenibles y de calidad,

Reafirmando su decidido apoyo a una globalización justa e inclusiva y la necesidad de que el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible se traduzca en un desarrollo sostenible, en particular la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones y el hambre y la reducción de la desigualdad, y, a este respecto, su determinación de lograr que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otras personas en situaciones de vulnerabilidad, sean uno de los objetivos fundamentales de las políticas nacionales e internacionales pertinentes y de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluso con la ayuda de instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, como parte de la labor encaminada a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siguiendo el mapa de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible,

Reconociendo que la globalización ha generado muchos cambios positivos a lo largo de los años y que se le atribuye el mérito de haber impulsado un período sostenible de crecimiento económico, reducción de la pobreza y creación de empleo, mejora del nivel de vida de muchas personas, la implementación de soluciones innovadoras para la acción climática y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en general,

Observando con preocupación que los beneficios de la globalización se han distribuido de forma desigual en el interior de los países y entre ellos, y que la globalización y el proceso de reasignación de recursos en todo el mundo han dejado atrás a muchas personas y países, lo que se debe, entre otras cosas, a los rápidos cambios tecnológicos que

⁴²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

han tenido lugar en el contexto de profundas brechas digitales, desigualdades en el acceso a los recursos financieros y una evolución de las estructuras de empleo que ha provocado que muchas personas perdieran sus puestos de trabajo,

Reafirmando que hay pruebas que demuestran que la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su participación y liderazgo plenos e igualitarios en la economía son vitales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad, que las mujeres desempeñan un papel esencial en el desarrollo y contribuyen a la transformación estructural y que su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones y la economía es vital para lograr el desarrollo sostenible, y reafirmando también que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, contribuirán decisivamente a avanzar en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando también que la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar las brechas digitales y desarrollar las sociedades del conocimiento, y que lo mismo sucede con la innovación científica y tecnológica en ámbitos tan diversos como la medicina y la energía,

Reafirmando además el compromiso de erradicar la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones, promover el crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, el desarrollo sostenible y la prosperidad mundial para todos, y fomentar el desarrollo de los sectores productivos en los países en desarrollo para que puedan participar más significativa y eficazmente en el proceso de globalización y beneficiarse de él,

Reconociendo que el sistema multilateral internacional debe seguir apoyando el desarrollo sostenible en todos los países, particularmente en relación con el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la creación de puestos de trabajo y las iniciativas de los países en desarrollo para erradicar la pobreza y el hambre y lograr la sostenibilidad y la resiliencia ambientales, y debe seguir promoviendo la buena gobernanza y el estado de derecho en todos los niveles,

Conocedora de que las perspectivas futuras de economías y sociedades enteras dependerán de la eficacia con que todas las partes interesadas respondan a las tendencias y los desafíos tecnológicos y a la interacción de esas tendencias con otras grandes tendencias, como el aumento de la desigualdad en el interior de los países y entre ellos, la urbanización, la naturaleza cambiante del empleo, la aparición de nuevas formas de trabajo y la persistencia de la informalidad económica, los cambios demográficos, el cambio climático y la magnitud cada vez mayor de los desastres y los problemas ambientales,

Reconociendo que los efectos negativos y persistentes del cambio climático, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus repercusiones y las tensiones y conflictos geopolíticos, entre otros factores, están poniendo de manifiesto y exacerbando las vulnerabilidades del proceso de globalización y suscitando retos adicionales en materia de erradicación de la pobreza, seguridad alimentaria, seguridad energética y costo de la vida, y que los países en desarrollo a menudo se ven afectados de forma desproporcionada por diversos retos, y resaltando que la recuperación económica ha demostrado ser desigual, en parte como consecuencia de la falta de acceso a recursos financieros que afecta a los países en desarrollo,

Reafirmando el multilateralismo como el medio más efectivo para que el mundo pueda superar la pandemia de COVID-19 y recuperarse de ella y prevenir futuras emergencias sanitarias,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Observando con preocupación que las tensiones comerciales actuales y la oleada de medidas restrictivas del comercio están aumentando enormemente la incertidumbre económica, y recalcando que priorizar la cooperación

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

mundial y fortalecerla, entre otras cosas mediante soluciones multilaterales, redundan en interés de todos y siguen siendo elementos fundamentales para que se haga realidad lo que promete la globalización,

Expresando preocupación por los efectos perjudiciales del aumento de la fragilidad de la economía mundial y las tendencias a la baja del crecimiento y el comercio mundiales, en particular para el desarrollo, conocedora de que la economía mundial sigue atravesando una fase difícil que acarrea numerosos riesgos de regresión, como los flujos netos de capital negativos de países en desarrollo y el creciente endeudamiento privado y público en muchos países en desarrollo, agravado por los elevados tipos de interés y la inflación y los altos niveles de desempleo y de informalidad en el empleo, especialmente entre los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y las personas en situaciones de vulnerabilidad, y destacando la necesidad de seguir esforzándose por corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha a fin de superar esas dificultades y avanzar hacia el sostenimiento de la demanda mundial,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Cumplir la promesa de la globalización: promover el desarrollo sostenible en un mundo interconectado”⁴²²;

2. *Reitera* la necesidad de que se apliquen enfoques multilaterales inclusivos, transparentes y efectivos para hacer frente a los retos mundiales y, a este respecto, reafirma la importancia de la función del sistema de las Naciones Unidas en la labor que se está realizando para hallar soluciones comunes a tales retos;

3. *Reconoce* que contar con un sistema multilateral revitalizado, que tenga como eje las Naciones Unidas, es la piedra angular de un enfoque renovado de una globalización más justa, inclusiva y sostenible para asegurar que las consecuencias negativas de la globalización no pongan en peligro los medios de vida de los pueblos y la sostenibilidad del planeta;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que viene realizando el Secretario General para reposicionar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de apoyar mejor a los países en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴²³, en consonancia con la naturaleza integrada e indivisible, mundial y universalmente aplicable de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de conformidad con las políticas, los planes, las prioridades y las necesidades nacionales de desarrollo, y conocedora de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y exhorta a todas las partes interesadas a que lleven a cabo las tareas pendientes con rapidez y coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

5. *Toma nota con aprecio* del Acelerador Mundial del Empleo y la Protección Social para una Transición Justa, puesto en marcha por el Secretario General en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo;

6. *Reafirma* la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel fundamental en el fomento de la cooperación internacional para el desarrollo y la coherencia, coordinación e implementación de las medidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos por la comunidad internacional, y reitera su compromiso de reforzar la coordinación dentro de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con todas las demás instituciones financieras, de comercio y de desarrollo multilaterales, a fin de apoyar el desarrollo sostenible en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas, presidido y creado por el Secretario General, toma nota de sus informes sobre la crisis tridimensional, observa la importante labor realizada en los planos nacional, regional e internacional para responder a los desafíos planteados por los riesgos persistentes para la economía mundial, y reconoce que es necesario hacer más para promover la recuperación económica y para paliar, entre otras cosas, la turbulencia en los mercados

⁴²² [A/77/253](#).

⁴²³ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

mundiales de las finanzas y los productos básicos, la incertidumbre de las políticas, las tensiones comerciales, la volatilidad financiera, el endeudamiento insostenible y los altos niveles de desempleo existentes en varios países;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan las reformas económicas de forma proactiva, según proceda, introduzcan innovaciones en el modelo de crecimiento y se centren en la inclusividad del desarrollo y, entre tanto, fortalezcan la cooperación internacional y eviten las políticas introspectivas y el proteccionismo, a fin de promover una economía mundial abierta y generar mayores efectos positivos de la globalización;

9. *Reconoce* que la globalización puede ser un proceso que haga posible el desarrollo sostenible y que la Agenda 2030 es la hoja de ruta para velar por que se produzca una recuperación equitativa, inclusiva, justa, sostenible y resiliente de la pandemia de COVID-19 y acelerar la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible y la plena implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

10. *Subraya* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible dependerá también de que se faciliten los medios de implementación necesarios, particularmente en materia de financiación, comercio internacional, ciencia, tecnología y creación de capacidad para los países en desarrollo, así como los entornos nacionales propicios adecuados, y a ese respecto pide que todos los agentes den un seguimiento sincero y efectivo a los compromisos mundiales;

11. *Subraya también* que el acceso equitativo a los recursos financieros para los países en desarrollo es una condición previa con miras a lograr una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente del impacto de la COVID-19 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que es necesario contar con una cooperación internacional reforzada y centrada en los países y poblaciones más pobres y vulnerables para responder a las crisis mundiales;

12. *Observa con preocupación* que la movilización de una financiación suficiente sigue siendo un reto importante para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que los beneficios de los progresos realizados no se han repartido de forma equitativa dentro de los países ni entre ellos, lo que ha provocado un aumento de las desigualdades existentes;

13. *Reconoce* el papel fundamental que el comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en materia de financiación, tecnología e inversión desempeñan para el desarrollo inclusivo y sostenible, y la necesidad de responder con políticas integradas a los problemas que se plantean en esos ámbitos, incluso para subsanar las desigualdades dentro de los países y entre ellos, y reconoce también la importancia de la cooperación, la financiación, la tecnología y la creación de capacidad en el plano internacional para apoyar los esfuerzos nacionales en consonancia con las prioridades nacionales y respetando el margen normativo de cada país, pero siempre de conformidad con las normas y los compromisos internacionales;

14. *Reconoce también* la necesidad de que la estructura comercial, económica y financiera multilateral incorpore y promueva el desarrollo sostenible y asegure una mayor coherencia y coordinación a fin de favorecer un entorno internacional propicio que facilite la labor de los Estados Miembros para hacer frente, entre otras cosas, a la pobreza, las desigualdades y los problemas ambientales;

15. *Exhorta* a todos los países y las partes interesadas a que apoyen la adopción de políticas propicias para un proceso de globalización que beneficie a todas las personas y sociedades, lo que incluye, entre otras cosas, el fortalecimiento de la financiación para el desarrollo, incluidos la financiación innovadora, la cooperación para el desarrollo y los sistemas financieros, sanitarios y comerciales internacionales, a fin de lograr, respectivamente, que se haga posible el acceso equitativo a los recursos financieros para la recuperación de la pandemia del COVID-19; se refuercen la arquitectura mundial de la salud y la prevención, la preparación y la respuesta relativas a las pandemias y se logre la cobertura sanitaria universal; se promueva un sistema comercial multilateral de carácter universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo con la Organización Mundial del Comercio en su centro, y se corrijan y prevengan las restricciones y distorsiones comerciales que no se ajusten a las normas de la Organización Mundial del Comercio en los mercados agropecuarios mundiales; y se alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se amplíe y refuerce la participación de los países en desarrollo en las instituciones multilaterales y como beneficiarios de programas financieros especialmente diseñados de conformidad con sus necesidades específicas;

16. *Reconoce* que la ampliación de las políticas y los enfoques que han surtido efecto en la implementación y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible debe complementarse con una alianza mundial mejorada y revitalizada, y que esa alianza debe trabajar en un espíritu de solidaridad mundial para apoyar una agenda para el desarrollo mundial verdaderamente universal y transformativa;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

17. *Reafirma* que la creación, el desarrollo y la difusión de innovaciones y nuevas tecnologías y de los conocimientos prácticos conexos, incluida la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, son potentes motores del crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

18. *Reconoce* que la transformación digital puede aportar nuevas soluciones a los problemas de desarrollo, impulsar un avance decisivo hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y superar las actuales disrupciones del comercio y las cadenas de suministro y, a este respecto, reafirma la urgente necesidad de cerrar las brechas digitales y velar por que los beneficios de las tecnologías digitales estén al alcance de todos, promoviendo, en el interior de los países y entre ellos, un acceso inclusivo y de calidad a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a la banda ancha, reafirmando al mismo tiempo que cualquier uso de las tecnologías digitales debe proteger y respetar los mismos derechos humanos que tienen las personas en consonancia con las normativas pertinentes;

19. *Reafirma* la necesidad de promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo;

20. *Subraya* el gran potencial de la integración y la interconectividad económicas a nivel regional para promover el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible, y reitera su compromiso de reforzar la cooperación regional y los acuerdos comerciales regionales;

21. *Reafirma* el compromiso, que constituye el núcleo mismo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables, y de llegar primero a los más rezagados;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, en que figuren recomendaciones concretas para acelerar la implementación de los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia”.

RESOLUCIÓN 77/176

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/445/Add.2, párr. 8)⁴²⁴

77/176. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/208, de 23 de diciembre de 2003, 59/241, de 22 de diciembre de 2004, 60/227, de 23 de diciembre de 2005, 61/208, de 20 de diciembre de 2006, 63/225, de 19 de diciembre de 2008, 65/170, de 20 de diciembre de 2010, 67/219, de 21 de diciembre de 2012, 69/229, de 19 de diciembre de 2014, 71/237, de 21 de diciembre de 2016, 73/241, de 20 de diciembre de 2018, y 75/226, de 21 de diciembre de 2020, relativas a la migración internacional y el desarrollo, su resolución 68/4, de 3 de octubre de 2013, en la que aprobó la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, su resolución 60/206, de 22 de diciembre de 2005, relativa a las medidas para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes, sus resoluciones 62/156, de 18 de diciembre de 2007, 64/166, de 18 de diciembre de 2009, 66/172, de 19 de diciembre de 2011, 68/179, de 18 de diciembre de 2013, 69/167, de 18 de diciembre de 2014, 70/147, de 17 de diciembre de 2015, 72/179, de 19 de diciembre de 2017, 74/148, de 18 de diciembre de 2019, y 76/172, de 16 de diciembre de 2021, relativas a la protección de los migrantes, y su resolución 62/270, de 20 de junio de 2008, relativa al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, y recordando también el capítulo X del Programa de Acción de la Conferencia

⁴²⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴²⁵, así como las resoluciones de la Comisión de Población y Desarrollo 2006/2, de 10 de mayo de 2006⁴²⁶, 2008/1, de 11 de abril de 2008⁴²⁷, 2013/1, de 26 de abril de 2013⁴²⁸, 2014/1, de 11 de abril de 2014⁴²⁹, y la declaración aprobada el 1 de abril de 2019⁴³⁰ en ocasión del 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además la Nueva Agenda Urbana⁴³¹, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁴³² y la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal⁴³³, así como los principales documentos finales en relación con los países en situaciones especiales,

Reafirmando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de septiembre de 2016⁴³⁴,

Reafirmando también el Acuerdo de París⁴³⁵ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴³⁶ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas,

⁴²⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴²⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, suplemento núm. 5 (E/2006/25), cap. I, secc. B.

⁴²⁷ *Ibid.*, 2008, suplemento núm. 5 (E/2008/25), cap. I, secc. B.

⁴²⁸ *Ibid.*, 2013, suplemento núm. 5 (E/2013/25), cap. I, secc. B.

⁴²⁹ *Ibid.*, 2014, suplemento núm. 5 (E/2014/25), cap. I, secc. B.

⁴³⁰ *Ibid.*, 2019, suplemento núm. 5 (E/2019/25), cap. I, secc. B.

⁴³¹ Resolución 71/256, anexo.

⁴³² Resolución 69/283, anexo II.

⁴³³ Resolución 74/2.

⁴³⁴ Resolución 71/1.

⁴³⁵ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

⁴³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴³⁷, recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴³⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴³⁹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁴⁴⁰, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴⁴¹, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁴² y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴⁴³, y recordando también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo⁴⁴⁴,

Alentando a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁴⁴⁵ o de adherirse a ella y a que consideren la posibilidad de adherirse a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo al respecto, según proceda,

Reconociendo la función y las contribuciones positivas de los migrantes al crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, de tránsito y de destino, entre otras cosas, enriqueciendo las sociedades a través de las capacidades humanas, socioeconómicas y culturales,

Reconociendo también que la migración puede fortalecer los lazos sociales, culturales y económicos entre las naciones, y que puede ser facilitada por acuerdos realizados en el marco de los procesos de integración regional para reforzar el intercambio educativo, la movilidad laboral y la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas aplicables de los trabajadores migrantes,

Reconociendo además la función y las contribuciones positivas de millones de migrantes para responder a la pandemia de COVID-19 y recuperarse de ella, en particular como trabajadores esenciales, y permaneciendo profundamente preocupada por que la pandemia ha tenido efectos graves y desproporcionados en los migrantes, como una mayor exposición a la COVID-19, la discriminación, la violencia, la pérdida de empleo, el fraude salarial, la separación prolongada de la familia y la restricción o la falta de acceso a los servicios de atención de la salud y otros servicios básicos, incluidas las vacunas, la protección social, la educación y los servicios de la infancia, y el hecho de verse sometidos a retornos inseguros y en condiciones indignas,

Reconociendo el capital humano, cultural, social y económico, así como la implicación y las remesas, que aportan las diásporas a las estrategias nacionales de desarrollo, y a los programas para aumentar la inclusión y la alfabetización financieras de los trabajadores migrantes y sus familias,

Reconociendo también las contribuciones positivas de los jóvenes migrantes al desarrollo sostenible de los países de origen y de destino y a ese respecto alentando a los Estados a que tomen en consideración las circunstancias y necesidades específicas de los migrantes jóvenes, y señalando, por consiguiente, la importancia de proporcionar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria a todos los niveles, incluida la formación técnica y profesional, para que todas las personas, incluidos los migrantes, puedan acceder a oportunidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades de convertirse en miembros activos de la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible,

Reconociendo además que las corrientes de remesas constituyen una fuente de capital privado, complementan el ahorro interno y contribuyen al bienestar de quienes las reciben, pero teniendo presente que las remesas no pueden

⁴³⁷ Resolución 217 A (III).

⁴³⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴³⁹ *Ibid.*

⁴⁴⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁴⁴¹ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴⁴² *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴⁴³ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁴⁴⁴ Resolución 41/128, anexo.

⁴⁴⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

considerarse un sustituto de la inversión extranjera directa, la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la deuda u otras fuentes públicas de financiación para el desarrollo,

Reconociendo que las remesas pueden reducir la pobreza, aumentar el acceso a la educación, la salud y una mejor vivienda, promover la inclusión financiera y aumentar la entrada de divisas, así como garantizar el suministro de alimentos en las zonas rurales, y contribuir de forma positiva al desarrollo sostenible de los países,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que muchos países hayan declarado las remesas servicios esenciales y flexibilizado la normativa durante la pandemia de COVID-19, facilitado una mayor digitalización, ofrecido incentivos y suprimido o suspendido las comisiones por transacción, expresando preocupación por que, sin embargo, el costo de la transferencia de remesas se mantuvo en el 6,3 % durante el tercer trimestre de 2021, muy por encima de la meta del 3 % como máximo establecida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y expresando preocupación además por el constante declive de las relaciones de banca corresponsal, debido a las tendencias de reducción del riesgo, y por sus consecuencias adversas para los flujos de remesas de bajo valor,

Expresando preocupación por que los progresos logrados en la facilitación y el aprovechamiento de los beneficios de la migración segura, ordenada y regular son lentos y desiguales en muchos ámbitos, y que la pandemia de COVID-19 ha modificado muchos aspectos de la migración internacional y repercutido negativamente en los progresos, además de crear nuevas situaciones de vulnerabilidad para los migrantes y exacerbar las ya existentes,

Observando con preocupación que el personal especializado, altamente capacitado y profesional de países en desarrollo sigue emigrando a un ritmo cada vez mayor a determinados países, y reconociendo a este respecto la importancia de invertir en el desarrollo del capital humano promoviendo el emprendimiento, la educación, los programas y alianzas para la formación profesional y el desarrollo de aptitudes, y la creación de empleo productivo en función de las necesidades del mercado de trabajo, con miras a reducir el desempleo juvenil, evitar la fuga de cerebros y optimizar la recuperación de cerebros en los países de origen y aprovechar el dividendo demográfico,

Recordando la determinación de los Estados Miembros que participaron en el Foro de Examen de la Migración Internacional, de cumplir los objetivos y compromisos descritos en el Pacto Mundial, en consonancia con su visión de 360 grados, sus principios rectores y su enfoque integral, facilitando la migración segura, ordenada y regular, promoviendo las contribuciones de los migrantes en todos los niveles de competencias al desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional y mundial, en el marco de la Agenda 2030, y reduciendo la incidencia y los efectos negativos de la migración irregular,

Recordando también que el Pacto Mundial se basa en el siguiente conjunto de principios rectores transversales e interdependientes: centrarse en las personas, cooperación internacional, soberanía nacional, estado de derecho y garantías procesales, desarrollo sostenible, derechos humanos, perspectiva de género, perspectiva infantil, enfoque pangubernamental y enfoque pansocial,

Recordando además la importancia del programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, incluso para los trabajadores migrantes, los diez convenios fundamentales de esa organización y el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión como marco general dentro del cual cada país puede formular conjuntos de medidas normativas adaptadas a su situación concreta y a sus prioridades nacionales a fin de fomentar una recuperación centrada en el empleo y el desarrollo sostenible,

Reconociendo la valiosa contribución del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo al examen del carácter pluridimensional de la migración internacional y a la promoción de enfoques equilibrados e integrales y del diálogo sobre la migración y el desarrollo, y reconociendo que ha demostrado ser un foro valioso para celebrar debates francos y abiertos, por ejemplo mediante el diálogo entre múltiples interesados, y que ha ayudado a fomentar la confianza entre los interesados mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas y en razón de su condición de iniciativa voluntaria, intergubernamental, no vinculante y oficiosa y la contribución de los agentes de la sociedad civil y del sector privado,

Reconociendo también la función de los Gobiernos a todos los niveles, incluidos los gobiernos locales, y la contribución de las partes interesadas locales pertinentes, como las organizaciones dirigidas por migrantes, en el cumplimiento de las políticas y los programas nacionales que repercuten de forma directa en el bienestar de estos,

Reconociendo además la importante y compleja interrelación que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de actuar ante los desafíos y las oportunidades que presenta la migración para los países de origen, tránsito y destino, reconociendo además que la migración no solo plantea desafíos a la comunidad

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

mundial, sino que también le aporta beneficios, y confirmando la importancia de que se incluya ese tema en los debates y deliberaciones pertinentes que se lleven a cabo a nivel mundial, regional y nacional, según proceda, en particular en las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en relación con el desarrollo,

Haciendo notar las iniciativas que promueven un diálogo constructivo y con visión de futuro sobre la migración internacional para el desarrollo sostenible, y que tienen como objetivo mejorar la cooperación internacional y compartir las mejores prácticas en el ámbito de la migración internacional, incluidos el Grupo de Amigos sobre la Migración y los países precursores del Pacto Mundial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴⁴⁶;
2. *Reconoce* la necesidad de fortalecer las sinergias entre la migración internacional y el desarrollo a todos los niveles, entre ellos los niveles mundial, regional, nacional y local, según proceda;
3. *Se compromete nuevamente* a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su situación migratoria, y brindar apoyo a los países de origen, tránsito y destino en un espíritu de cooperación internacional, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
4. *Recuerda* el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que se aprobó en la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, celebrada en Marrakech (Marruecos) los días 10 y 11 de diciembre de 2018, y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 73/195, de 19 de diciembre de 2018;
5. *Observa* que el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular es el primer documento final negociado a nivel intergubernamental, elaborado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que abarca la migración internacional en todas sus dimensiones;
6. *Reconoce* la positiva contribución de los migrantes al crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible y que la migración internacional es una realidad pluridimensional que incide sobremanera en el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino y que exige respuestas coherentes e integrales y enfoques equilibrados, y reconoce asimismo que la migración internacional es una cuestión intersectorial que ningún Estado puede manejar por sí solo, que exige enfoques y soluciones mundiales, así como la integración del desarrollo sostenible, con la debida consideración a las dimensiones social, económica y ambiental, y que debe abordarse de forma equilibrada y pangubernamental y respetando los derechos humanos;
7. *Reconoce también* la complejidad de las corrientes migratorias y que los movimientos migratorios internacionales también se producen dentro de las mismas regiones geográficas y, en este contexto, pide una mejor comprensión de los patrones migratorios entre las regiones y dentro de ellas, independientemente del nivel de desarrollo;
8. *Reconoce además* la importancia de reforzar los análisis conjuntos y el intercambio de información para captar, comprender, predecir y afrontar mejor los movimientos migratorios, como los que puedan derivarse de los desastres naturales repentinos y de evolución lenta, los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental, y otras situaciones precarias, velando al mismo tiempo por que se respeten, protejan y cumplan efectivamente los derechos humanos de todos los migrantes;
9. *Reconoce* que la falta de acceso a la educación de calidad y a las oportunidades económicas, y la inversión insuficiente, así como el subdesarrollo, son algunos de los factores clave que obligan a los jóvenes a abandonar sus países de origen en busca de mejores oportunidades, y que, por lo tanto, sigue siendo crucial promover el desarrollo sostenible, generar empleo, reducir las brechas digitales y capacitar a la juventud para que participe plenamente en la sociedad;
10. *Reafirma* la importancia de facilitar la migración y la movilidad de las personas de forma ordenada, segura, regular y responsable, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, de conformidad con la meta 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
11. *Se compromete nuevamente* a cooperar a nivel internacional para asegurar la migración segura, ordenada y regular, respetando plenamente los derechos humanos y dispensando un trato humano a los migrantes, sea cual sea

⁴⁴⁶ [A/77/236](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

su situación migratoria, y de brindar apoyo a los países de origen, tránsito y destino en un espíritu de cooperación internacional, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

12. *Toma nota con aprecio* de la celebración del primer Foro de Examen de la Migración Internacional del 16 al 20 de mayo de 2022, y de la aprobación de su declaración de progreso en su conjunto, sin votación, por parte de la Asamblea General en su resolución 76/266, de 7 de junio de 2022, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a poner en práctica las siguientes acciones recomendadas para acelerar la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y reforzar la cooperación internacional en materia de migración internacional:

a) Basarse en las prácticas prometedoras para aprovechar los beneficios de la migración segura, ordenada y regular, incluidas las que surgieron en la respuesta a la pandemia de COVID-19, brindar a todos los migrantes un acceso seguro a los servicios básicos, independientemente de su situación migratoria, así como continuidad de la atención y las vacunas, las pruebas y el tratamiento de la COVID-19 en consonancia con la cobertura sanitaria universal, para no dejar a nadie atrás en el cumplimiento de la Agenda 2030 y, en este contexto, promover la participación significativa de los migrantes en los debates políticos sobre las cuestiones que les afectan, en particular la de responder a la COVID-19 y recuperarse de ella;

b) Acelerar los esfuerzos, a todos los niveles, para integrar las consideraciones de salud pública en las políticas de migración e incorporar las necesidades sanitarias de los migrantes en los servicios, políticas y planes de atención sanitaria nacionales y locales, por medios transparentes, equitativos, no discriminatorios, centrados en las personas, que tengan en cuenta la perspectiva de género, infantil y de las personas con discapacidad y que no dejen a nadie atrás;

c) Promover la contribución significativa de los migrantes a la formulación, la ejecución y el examen de las políticas, y reafirmar el compromiso de fomentar sociedades inclusivas y cohesionadas, reforzando el suministro de información, apoyo y servicios que contribuyan a la integración de los migrantes;

d) Eliminar todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de carácter sistémico, la estigmatización, el discurso de odio, los delitos de odio contra los migrantes y las diásporas, así como los estereotipos negativos y los relatos distorsionados que generan percepciones negativas sobre la migración y los migrantes, incluso examinando, formulando y aplicando legislación, políticas y prácticas pertinentes y promoviendo un discurso público con base empírica, entre otras cosas en colaboración con las autoridades locales, los migrantes, las comunidades de las diásporas y los medios de comunicación, teniendo presente el papel de los migrantes como agentes del desarrollo sostenible y como titulares de derechos, y proteger la libertad de expresión de conformidad con el derecho internacional, reconociendo que el debate abierto y libre contribuye a la comprensión cabal de todos los aspectos de la migración;

e) Respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, en especial los de las mujeres y los niños, independientemente de su situación migratoria, y a ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral y la adopción de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y garantizando que su legislación y sus políticas y prácticas en materia de migración sean no discriminatorias y compatibles con las obligaciones internacionales que les incumben en materia de derechos humanos, a fin de evitar la aplicación de enfoques que puedan crear o agravar situaciones de vulnerabilidad para los migrantes;

f) Formular políticas y leyes migratorias nacionales con perspectiva de género e infantil, en consonancia con las obligaciones pertinentes del derecho internacional, para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las mujeres y niños migrantes, en particular las niñas, independientemente de su situación migratoria, destacando, en ese sentido, la importancia de garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la formulación y aplicación de las políticas migratorias, reconociendo al mismo tiempo su independencia, su capacidad de acción y su liderazgo;

g) Respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todos los niños migrantes, independientemente de su situación migratoria, incluidos los niños migrantes no acompañados o separados, velando por que el interés superior del niño sea una consideración primordial en todas las medidas relativas a los niños en sus leyes, políticas y prácticas, incluidas las relacionadas con la integración, el regreso y la reunificación familiar; así como considerar, a través de los mecanismos que correspondan, los progresos y los retos en la labor encaminada a poner fin a la práctica de la detención de niños en el contexto de la migración internacional;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

h) Reforzar la cooperación internacional, especialmente mediante medidas que aceleren la realización de la Agenda 2030, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada, con el objetivo de eliminar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas crear y mantener medios de vida sostenibles y satisfacer sus aspiraciones personales, y que por ello las obligan a abandonar su país de origen;

i) Redoblar los esfuerzos por mejorar y diversificar las vías disponibles para la migración segura, ordenada y regular, incluso en respuesta a las realidades demográficas y del mercado de trabajo, y para los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, así como para los afectados por los desastres, el cambio climático y la degradación del medio ambiente, entre otras cosas trabajando de forma coherente en todos los foros multilaterales pertinentes, concertando acuerdos de movilidad laboral, optimizando las oportunidades de educación, facilitando el acceso a los procedimientos de reagrupación familiar a través de medidas adecuadas que promuevan el ejercicio del derecho a la vida familiar y el interés superior del niño, y regularizando a los migrantes en situación irregular, de acuerdo con las leyes nacionales; y facilitar a los migrantes el acceso a la información relativa a sus derechos y obligaciones durante todas las etapas de la migración, incluida la información sobre la contratación justa y ética, las competencias, las cualificaciones, los requisitos de entrada y salida, las condiciones de vida y de trabajo, los salarios y las prestaciones, y el acceso a la justicia y los servicios, entre otros;

j) Redoblar los esfuerzos para adoptar medidas legislativas o de otro tipo que prevengan, combatan y erradiquen la trata de personas, incluido el trabajo forzoso, en el contexto de la migración internacional, entre otras cosas intensificando la cooperación bilateral, regional e internacional para investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables de la trata de personas, así como para garantizar la distinción, la protección y la asistencia efectivas a los migrantes que han sido víctimas de la trata de personas, sin condicionarlas a cooperar con las autoridades contra los presuntos traficantes, en particular proporcionando acceso a medidas que respondan a las cuestiones de género y de la infancia para la recuperación y reintegración física, psicológica y social de esos migrantes, facilitándoles el acceso a la justicia y evitando criminalizar a los migrantes que sean víctimas de la trata de personas por delitos relacionados con esta;

k) Intensificar los esfuerzos conjuntos, en particular mediante la cooperación internacional entre los países de origen, tránsito y destino, para prevenir y contrarrestar el tráfico ilícito de migrantes, respetando plenamente los derechos humanos, protegiendo la vida y los derechos humanos de los migrantes, garantizando un acceso seguro y efectivo a la justicia para los migrantes víctimas de delitos y asegurando que los migrantes no puedan ser enjuiciados penalmente por haber sido objeto de tráfico ilícito, sin perjuicio de que puedan ser enjuiciados por otras violaciones del derecho interno, así como combatiendo la actividad delictiva y poniendo fin a la impunidad de las redes de tráfico ilícito, que ponen en peligro la vida de los migrantes, y mejorando las vías para la migración segura, ordenada y regular;

l) Redoblar los esfuerzos de cooperación para un regreso en condiciones de seguridad y dignidad y a garantizar el debido proceso, la evaluación individual y vías de recurso efectivas, en particular respetando la prohibición de la expulsión colectiva de conformidad con las obligaciones que correspondan en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y a velar por que los nacionales sean debidamente recibidos y readmitidos, respetando plenamente el derecho de las personas a regresar a su país y la obligación de los Estados de readmitir a sus propios nacionales, y acelerar los esfuerzos para que los migrantes retornados reciban asistencia en su proceso de reintegración sostenible a través de alianzas eficaces;

m) Mejorar la cooperación para hacer frente a la violencia, incluida la violencia sexual y de género, y al acoso contra las trabajadoras migrantes, en consonancia con las obligaciones en virtud del derecho internacional y las normas laborales pertinentes, y eliminar las situaciones de vulnerabilidad de las trabajadoras migrantes promoviendo el trabajo decente, como las políticas de salario mínimo, facilitando un acceso seguro y efectivo a la justicia, y protegiendo y apoyando a las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia, incluido el acoso;

n) Acelerar los esfuerzos para garantizar que todos los migrantes tengan una prueba de identidad jurídica y una documentación adecuada y que sus nacionales tengan un acceso no discriminatorio a la prueba de nacionalidad y a otros documentos pertinentes, entre otras cosas, reforzando los procedimientos de identificación y los sistemas de documentación, en particular a través de iniciativas de digitalización, así como las capacidades y la cooperación consulares, incluso a través de la asistencia técnica y los acuerdos bilaterales o regionales;

o) Seguir esforzándose para facilitar el reconocimiento mutuo de las aptitudes y competencias adquiridas formal e informalmente por los migrantes, en particular expidiendo documentos a tal efecto, según proceda, apoyando

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

la capacitación y recualificación de los migrantes y de los migrantes que regresan, promoviendo oportunidades de trabajo decente, mejorando la cooperación internacional para permitir la recuperación de los salarios ganados, las prestaciones y los derechos adquiridos de los migrantes que regresan, y promoviendo su reintegración sostenible brindándoles igualdad de acceso a la protección y los servicios sociales;

p) Redoblar los esfuerzos para reducir el costo medio de transacción de las remesas de los migrantes, del 6,3 % de la suma transferida durante el tercer trimestres de 2021 a menos del 3 % para 2030, en particular adoptando soluciones digitales a fin de que las remesas sean más rápidas, seguras y económicas, promoviendo la inclusión digital y financiera y acelerando el acceso a las cuentas de transacciones para los migrantes;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a integrar la migración como cuestión transversal en los planes nacionales de desarrollo, la cooperación para el desarrollo y otros marcos pertinentes, y mediante la elaboración voluntaria de planes nacionales de aplicación ambiciosos e inclusivos, con un enfoque pangubernamental y pansocial, y a ampliar la cooperación y las alianzas internacionales para implementar la visión del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, incluso mediante la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo, especialmente a los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos;

14. *Alienta también* a los Estados Miembros a que presten debida atención a la migración cuando preparen sus exámenes nacionales voluntarios en el contexto del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, entre otras cosas, incluidos los datos e indicadores pertinentes del marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030, y solicita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas sobre la Migración que elabore orientaciones para los Estados Miembros a ese respecto;

15. *Alienta* a la comunidad internacional a redoblar el apoyo prestado a los países en desarrollo en la planificación y realización de sus censos para hacer frente a las graves repercusiones negativas de la pandemia de COVID-19 en la realización de censos en todo el mundo, así como en la recopilación de datos procedentes de otras fuentes, como los registros administrativos, las encuestas de hogares y las encuestas especializadas, incluidos los datos sobre migraciones, con miras a reforzar el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, al tiempo que subraya la necesidad de aumentar el apoyo financiero, el equipamiento y la infraestructura y la asistencia técnica para reforzar las capacidades de las oficinas nacionales de estadística y colmar las lagunas de datos;

16. *Reitera su compromiso* de prevenir y combatir la trata de personas, detectar y proteger a sus víctimas, prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y las actividades de las organizaciones delictivas transnacionales y nacionales y proteger a los migrantes de la explotación y otros abusos, destaca la necesidad de establecer políticas nacionales y regionales de lucha contra la trata de personas o mejorar las existentes, según proceda, y de reforzar la cooperación en materia de prevención, el enjuiciamiento de los traficantes y la protección de las víctimas de la trata de personas, y alienta a los Estados Miembros a que ratifiquen los instrumentos internacionales pertinentes para prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se adhieran a ellos y los apliquen;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Migración internacional y desarrollo”.

RESOLUCIÓN 77/177

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/446/Add.1, párr. 8)⁴⁴⁷

⁴⁴⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

77/177. Seguimiento de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados, aprobado durante la primera parte de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Nueva York el 17 de marzo de 2022, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 76/258, de 1 de abril de 2022, en la que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción,

Recordando también los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020⁴⁴⁸, así como los casos en los que no se ha logrado avanzar tanto como se desearía en los objetivos y metas establecidos,

Afirmando que el Programa de Acción de Doha presenta una nueva generación de compromisos renovados y reforzados asumidos por los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo en torno a los objetivos generales de lograr una recuperación rápida, sostenible e inclusiva tras la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), crear resiliencia ante futuras conmociones, erradicar la pobreza extrema, fortalecer los mercados laborales promoviendo la transición del empleo informal al formal, permitir la graduación de la categoría de países menos adelantados, facilitar el acceso a financiación sostenible e innovadora, hacer frente a las desigualdades entre países y dentro de ellos, aprovechar el poder de la ciencia, la tecnología y la innovación, incorporar el emprendimiento impulsado por la tecnología, inducir la transformación estructural y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante una revitalización de las alianzas mundiales para el desarrollo sostenible sobre la base de medios de ejecución ampliados y ambiciosos y un apoyo diverso a los países menos adelantados en la forja de la coalición más amplia posible de alianzas de múltiples interesados,

Afirmando también que el Programa de Acción de Doha está basado en las siguientes seis esferas de atención prioritaria:

- a) Invertir en las personas en los países menos adelantados: erradicar la pobreza y crear capacidad para no dejar a nadie atrás,
- b) Aprovechar el poder de la ciencia, la tecnología y la innovación para luchar contra las vulnerabilidades multidimensionales y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,
- c) Prestar apoyo a la transformación estructural como motor de la prosperidad,
- d) Potenciar el comercio internacional de los países menos adelantados y la integración regional,
- e) Hacer frente al cambio climático, la degradación ambiental y la recuperación tras la pandemia de COVID-19 y crear resiliencia frente a futuras conmociones en aras de un desarrollo sostenible que tenga en cuenta los riesgos,
- f) Movilizar la solidaridad internacional, alianzas mundiales revitalizadas y herramientas e instrumentos innovadores: avance hacia la graduación sostenible,

y en el cumplimiento de los compromisos y metas conexos,

Afirmando además los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional, y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁴⁹ y los tratados internacionales de derechos humanos, y poniendo de relieve la importancia de las libertades fundamentales para todos,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁵⁰, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴⁵¹, el Acuerdo de París⁴⁵², el Marco de

⁴⁴⁸ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

⁴⁴⁹ Resolución 217 A (III).

⁴⁵⁰ Resolución 70/1.

⁴⁵¹ Resolución 69/313, anexo.

⁴⁵² Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁴⁵³ y la Nueva Agenda Urbana aprobada en Quito por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)⁴⁵⁴,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Acuerdo de París, y observando con preocupación las conclusiones del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de los efectos del calentamiento de la Tierra de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero correspondientes, en el contexto del fortalecimiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza, tomando nota con aprecio del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, acogido por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Glasgow, en colaboración con el Gobierno de Italia, del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, y tomando nota con aprecio también del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Recordando su resolución [76/216](#), de 17 de diciembre de 2021,

Recordando también su decisión [76/551](#), de 20 de enero de 2022, relativa a la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y sus resoluciones [76/251](#), de 28 de febrero de 2022, relativa a las nuevas modalidades de la Quinta Conferencia, y [76/258](#), relativa al Programa de Acción de Doha,

Recordando además la resolución [2022/19](#) del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2022, relativa al programa de acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2022-2031,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General [59/209](#), de 20 de diciembre de 2004, y [67/221](#), de 21 de diciembre de 2012, relativas a la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando también su resolución [76/222](#), de 17 de diciembre de 2021, sobre desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición, y la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2022 del Consejo Económico y Social y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2022, celebrado bajo los auspicios del Consejo⁴⁵⁵,

Recordando además la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Ginebra del 12 al 17 de junio de 2022, y la aprobación de su declaración ministerial, así como el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Barbados del 3 al 7 de octubre de 2021, en el que se aprobó el Pacto de Bridgetown⁴⁵⁶,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General [74/270](#), de 2 de abril de 2020, relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), [74/274](#), de 20 de abril de 2020, relativa a la cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con

⁴⁵³ Resolución [69/283](#), anexo II.

⁴⁵⁴ Resolución [71/256](#), anexo.

⁴⁵⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/77/3)*, cap. VI, secc. D.

⁴⁵⁶ [TD/541/Add.2](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

los que hacer frente a la COVID-19, y [76/175](#), de 16 de diciembre de 2021, relativa a asegurar el acceso equitativo, asequible, oportuno y universal de todos los países a las vacunas para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Reconociendo que los países menos adelantados se han visto gravemente afectados por los efectos adversos de la pandemia de COVID-19 debido a la fragilidad de sus sistemas de salud, el limitado acceso a las vacunas, las pruebas para determinar el tratamiento y los medios de diagnóstico, y la lentitud con que se lleva a cabo la vacunación, las restricciones del espacio fiscal, la limitada cobertura de sus sistemas de protección social, los escasos recursos financieros y de otro tipo de que disponen, y su vulnerabilidad a las conmociones externas,

Reconociendo también las consecuencias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en curso, los efectos adversos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la desertificación, la contaminación y otros aspectos de la degradación ambiental, las crecientes tensiones geopolíticas y los conflictos, que tienen repercusiones de gran alcance para las personas, el planeta, la prosperidad y la paz y afectan a la situación de la seguridad alimentaria, la seguridad energética, la pobreza y la desigualdad extremas, el comercio mundial y la estabilidad de los mercados, lo cual supone un gran riesgo para la propia viabilidad del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030,

Reconociendo además las contribuciones de los migrantes a la mitigación de los efectos de la pandemia de COVID-19 en sus países tanto de origen como de destino, observando con preocupación las considerables consecuencias socioeconómicas que la pandemia de COVID-19 ha tenido en los trabajadores migrantes y los refugiados de los países menos adelantados, incluidos los que trabajan en la economía informal con salarios bajos, y observando con preocupación también que en 2022 es probable que las perspectivas de crecimiento de las remesas se moderen en muchos países, resaltando que promover unas remesas más rápidas, seguras y baratas y reducir a menos del 3 % los costos de transacción de las remesas de los migrantes tendrá efectos positivos en los millones de personas que dependen en gran medida de ellas,

Tomando nota de la Declaración Ministerial de los Países Menos Adelantados de 2022⁴⁵⁷,

Reafirmando su resolución [75/233](#), de 21 de diciembre de 2020, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como su resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y poniendo de relieve la importancia de su aplicación completa y oportuna,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el seguimiento de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados⁴⁵⁸ y sobre la inseguridad alimentaria en los países menos adelantados: opciones para un sistema de constitución de existencias y medios complementarios a nivel mundial, regional y subregional⁴⁵⁹;

2. *Exhorta* a los países menos adelantados a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, tomen medidas para aplicar el Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados⁴⁶⁰, en particular elaborando una estrategia nacional ambiciosa para la aplicación del Programa de Acción, incorporando las disposiciones de este en sus políticas nacionales y sus marcos de desarrollo y llevando a cabo exámenes periódicos en los que participen plenamente todos los principales interesados;

3. *Exhorta también* a los países menos adelantados a que, en cooperación con sus asociados para el desarrollo, amplíen sus actuales mecanismos nacionales de examen y la difusión de informes, en particular los relativos al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la aplicación de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, las contribuciones determinadas a nivel nacional, los Marcos de Cooperación de las

⁴⁵⁷ [A/77/534](#), anexo.

⁴⁵⁸ [A/77/73-E/2022/53](#).

⁴⁵⁹ [A/77/291](#).

⁴⁶⁰ Resolución [76/258](#), anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los mecanismos consultivos disponibles, para que den cabida al examen del Programa de Acción de Doha y se extiendan a todos los países menos adelantados;

4. *Exhorta* a los asociados para el desarrollo y a todos los demás interesados pertinentes a que apliquen el Programa de Acción de Doha integrándolo en sus respectivos marcos normativos, programas y actividades nacionales de cooperación, según proceda, para asegurar un apoyo más eficaz, previsible y específico a los países menos adelantados, como se establece en el Programa de Acción, y el cumplimiento de sus compromisos, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para suplir posibles insuficiencias y deficiencias;

5. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, entre ellas el Grupo Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones financieras internacionales, así como a la Organización Mundial del Comercio, a que contribuyan a aplicar el Programa de Acción de Doha y lo incorporen en sus programas de trabajo, según proceda y de conformidad con sus mandatos pertinentes, e invita a esas organizaciones a que participen plenamente en los exámenes del Programa de Acción de ámbito nacional, subregional, regional y mundial;

6. *Acoge con beneplácito* la labor del Grupo Consultivo Interinstitucional para los Países Menos Adelantados, que dirige la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, observa las medidas adoptadas por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y el Comité de Alto Nivel sobre Programas para apoyar la coordinación y el seguimiento de la aplicación del Programa de Acción de Doha en todo el sistema, y reitera su invitación al Secretario General para que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos, incluya la aplicación del Programa de Acción en el programa de la Junta;

7. *Expresa profunda preocupación* por los efectos devastadores de la pandemia de COVID-19 en los países menos adelantados, toma nota de la declaración del Grupo de los Países Menos Adelantados sobre la COVID-19⁴⁶¹, de fecha 28 de abril de 2020, y se compromete a prestar apoyo a su puesta en práctica según proceda, e invita a los asociados para el desarrollo, las organizaciones internacionales y otros interesados a que ayuden a los países menos adelantados en los esfuerzos que realizan para la recuperación y para seguir implementando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, destacando a ese respecto la necesidad de aumentar la colaboración y las alianzas a todos los niveles para acelerar la implementación de la Agenda 2030, en particular el cumplimiento de las metas específicas relativas a los países menos adelantados, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030;

8. *Observa con preocupación* que, según las estimaciones, en 2030 una gran parte de los pobres del mundo vivirán en países menos adelantados, lo que indica que la implementación de la Agenda 2030 no está bien encaminada, destaca la necesidad de prestar apoyo mundial a los países menos adelantados para que logren los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de asegurar que nadie se quede atrás, y reconoce asimismo la importancia de mejorar la buena gobernanza en todos los niveles mediante el fortalecimiento de los procesos democráticos, las instituciones y el estado de derecho, el aumento de la eficiencia, la coherencia, la transparencia y la participación, la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la reducción de las desigualdades, la protección y promoción de los derechos humanos, la reducción de la corrupción y el fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos de los países menos adelantados para que desempeñen un papel efectivo en su desarrollo económico y social;

9. *Reafirma* que los países menos adelantados, que constituyen el grupo de países más vulnerable, necesitan un apoyo mundial reforzado a fin de superar las dificultades estructurales que afrontan, así como los recientes efectos devastadores de la pandemia de COVID-19 y el deterioro de la situación de la seguridad alimentaria, la falta de financiación y de energía y el aumento de la pobreza, para implementar la Agenda 2030, y a este respecto exhorta a la comunidad internacional a que priorice y refuerce el apoyo de todas las fuentes para facilitar la aplicación coordinada y el seguimiento y la vigilancia coherentes del Programa de Acción de Doha, la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba en los países menos adelantados;

⁴⁶¹ Véase [A/74/843](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

10. *Reconoce* que muchos países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, se enfrentan a costos de endeudamiento significativamente más elevados para financiar su respuesta a la COVID-19, lo que aumenta la brecha financiera y puede socavar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

11. *Reconoce también* que, para lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, será fundamental contar con muchos más recursos públicos y privados internos, incluso a nivel subnacional, complementados con asistencia internacional e inversión extranjera directa, según proceda, y que en la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba se indica la importancia decisiva de la movilización de recursos internos, respaldada por el principio de la titularidad nacional;

12. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los asociados para el desarrollo de garantizar el cumplimiento de todos sus compromisos respectivos en materia de asistencia oficial para el desarrollo (AOD) en favor de los países menos adelantados y de asegurar la armonización de la ayuda con las prioridades nacionales de esos países, así como de armonizar en mayor medida la ayuda con sus sistemas y procedimientos nacionales, acoge con beneplácito también la decisión de la Unión Europea por la que reafirma su compromiso colectivo de dedicar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la AOD dentro del plazo establecido en la Agenda 2030 y se compromete a destinar el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la AOD a los países menos adelantados dentro del plazo establecido en la Agenda 2030, alienta a los proveedores de AOD a que estudien la posibilidad de establecer el objetivo de destinar al menos el 0,20 % de su ingreso nacional bruto a la AOD a los países menos adelantados, considera alentador el ejemplo de los que están destinando al menos el 50 % de su AOD a los países menos adelantados, y exhorta a los asociados para el desarrollo a que mantengan su asistencia para el desarrollo destinada a los países menos adelantados a fin de apoyar los esfuerzos de esos países para superar las crisis en curso;

13. *Acoge con beneplácito también* el objetivo mundial de canalizar voluntariamente 100.000 millones de dólares en forma de derechos especiales de giro hacia los países en desarrollo y los países menos adelantados, exhorta a los Estados Miembros que tengan posiciones de pagos exteriores sólidas a que consideren la posibilidad de conceder, de manera oportuna, derechos especiales de giro a los países que los necesiten, en particular a los menos adelantados, por ejemplo, a través del Fondo Fiduciario del Fondo Monetario Internacional para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza, acoge con beneplácito la puesta en funcionamiento por el Fondo Monetario Internacional del Fondo Fiduciario para la Resiliencia y la Sostenibilidad como un nuevo mecanismo para la canalización voluntaria de derechos especiales de giro y ofrecer financiación a largo plazo y asequible a los países menos adelantados y otros países vulnerables, teniendo debidamente en cuenta los marcos jurídicos nacionales, y acoge con beneplácito las iniciativas en curso para explorar opciones viables que permitan canalizar voluntariamente derechos especiales de giro a través de los bancos multilaterales de desarrollo;

14. *Observa con preocupación* que el monto dedicado actualmente a la financiación climática para la adaptación sigue siendo insuficiente para responder al empeoramiento de los efectos del cambio climático en las partes que son países en desarrollo y reconoce la importancia de contar con financiación suficiente y previsible para la adaptación, acoge con beneplácito que las partes⁴⁶² hayan instado a las partes que son países desarrollados a que intensifiquen con carácter urgente y de forma significativa su aporte de financiación para el clima, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad con fines de adaptación, al objeto de atender las necesidades de las partes que son países en desarrollo en el marco de un esfuerzo mundial que incluya la formulación y aplicación de planes nacionales de adaptación y comunicaciones al respecto, reconoce también que muchos países menos adelantados se enfrentan a dificultades para acceder directamente a financiación pública internacional por falta de capacidad técnica, apoya la prestación de asistencia a los países menos adelantados para que puedan preparar proyectos financiables y crear entornos propicios, y alienta la intensificación de los esfuerzos para mejorar el acceso a la financiación;

15. *Acoge con beneplácito* que las partes⁴⁶³ hayan instado a las partes que son países desarrollados a que cumplan enteramente y con carácter urgente el objetivo de aportar 100.000 millones de dólares por año hasta 2025 y destaca la importancia de la transparencia en el cumplimiento de sus promesas, acoge con beneplácito también que hayan instado a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras a que sigan aumentando la inversión en acción climática,

⁴⁶² Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático o Acuerdo de París.

⁴⁶³ *Ibid.*

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y pide que se siga aumentando a nivel mundial la cuantía y la eficacia de la financiación climática procedente de todas las fuentes, incluidas las donaciones y otras formas de financiación en condiciones altamente favorables;

16. *Subraya* la necesidad de reforzar el actual sistema integral de alerta temprana multirriesgos y las medidas integrales de mitigación de las crisis multirriesgos y de creación de resiliencia en los países menos adelantados, incluidas las estrategias amplias de financiación para afrontar los riesgos de desastres, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, como instrumento esencial para crear resiliencia frente a los efectos de diversas conmociones y mitigarlos, y el compromiso de aprovechar de la mejor manera las iniciativas existentes, toma nota del llamamiento hecho por el Secretario General para que todas las personas del planeta estén protegidas por sistemas de alerta temprana en un plazo de cinco años, e invita al Secretario General a que, en colaboración con los países menos adelantados, realice un estudio exhaustivo en el que participen todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y otras partes interesadas en relación con los mecanismos existentes, las enseñanzas extraídas y las carencias detectadas y a que lo presente a la Asamblea General para su ulterior examen;

17. *Exhorta* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo para la aplicación eficaz del Programa de Acción de Doha en esferas de cooperación convenidas entre las partes en el marco de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, que no sustituyen a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementan;

18. *Subraya* la importancia de promover un entorno empresarial propicio para el crecimiento y el desarrollo y carente de corrupción, un marco regulatorio transparente y basado en normas, la simplificación de la reglamentación y los procesos empresariales, la reducción y racionalización de los trámites administrativos, la creación de mecanismos nacionales eficientes de apoyo a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, la mejora de las cadenas de suministro, la facilitación del acceso a los mercados, el fortalecimiento de la cooperación, la creación de capacidad para aplicar políticas eficaces en materia de competencia, y la adopción de marcos regulatorios abiertos, transparentes y claros para las empresas y las inversiones, garantizando la protección de los derechos a la propiedad y a las tierras, según proceda, y de conformidad con las circunstancias nacionales y los marcos regulatorios internacionales;

19. *Acoge con beneplácito* la celebración de la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que tuvo lugar en Ginebra del 12 al 17 de junio de 2022, y la aprobación de su declaración ministerial;

20. *Insta* a los países menos adelantados y a sus asociados para el desarrollo a que hagan uso de las iniciativas y programas existentes, como las decisiones ministeriales pertinentes de la Organización Mundial del Comercio sobre el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los países menos adelantados y sobre las normas de origen preferenciales para esos países, así como la ayuda para el comercio, reitera su compromiso de aumentar el apoyo a la ayuda para el comercio, en particular para los países menos adelantados, esforzándose por asignar a los países menos adelantados una proporción cada vez mayor de la ayuda para el comercio, de conformidad con los principios de la eficacia de la cooperación para el desarrollo, acoge con beneplácito que haya una mayor cooperación entre los países en desarrollo a tales efectos, y alienta a los países menos adelantados a que incorporen el comercio en sus planes nacionales de desarrollo;

21. *Reconoce* que los países menos adelantados se enfrentan a importantes deficiencias en materia de infraestructura, en particular en las esferas del transporte, la energía, el agua, el saneamiento y la tecnología de la información y las comunicaciones, y reafirma la necesidad de promover una infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente y de mejorar la conectividad de la infraestructura con medidas concretas y financiación previsible, aprovechando al máximo las sinergias en la planificación y el desarrollo de la infraestructura;

22. *Observa* la importancia de la labor del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados para promover el establecimiento de redes entre investigadores e instituciones de investigación, ayudando a esos países a acceder a tecnologías esenciales y a utilizarlas en condiciones mutuamente convenidas, aunando las iniciativas bilaterales y el apoyo de las instituciones multilaterales y el sector privado, y ejecutando proyectos que contribuyan a hacer uso de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo económico de los países menos adelantados, recuerda con reconocimiento las contribuciones que han hecho Bangladesh, Guinea, la India, Noruega y Türkiye, así como las promesas de contribución que ha hecho el Sudán, y acoge con beneplácito los preparativos del Banco para poner en marcha un proyecto conjunto encaminado a establecer laboratorios de creadores de tecnología en los países menos adelantados, centrando la atención en el empoderamiento y el desarrollo de la capacidad y las competencias de los jóvenes;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

23. *Reafirma* que los países menos adelantados son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y otros desastres y se ven afectados por ellos de forma desproporcionada, y reconoce la gran importancia de fomentar la resiliencia en los países menos adelantados mediante la intensificación de la creación de capacidad y la financiación de la adaptación al cambio climático;

24. *Recuerda* el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y reafirma que los países en desarrollo propensos a los desastres necesitan una atención especial en vista de su gran vulnerabilidad y exposición a los efectos adversos del cambio climático, reconoce que la elaboración y aplicación de planes, políticas, programas e inversiones que tengan en cuenta los riesgos es esencial para el desarrollo sostenible y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconoce también que la pandemia de COVID-19 ha aumentado la vulnerabilidad a un creciente número de riesgos de mayor alcance, observa con gran preocupación las claras advertencias que figuran en el reciente informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, señala que el Marco de Sendái brinda orientación para lograr una recuperación sostenible de la COVID-19 y también para detectar y abordar de manera sistémica los factores subyacentes del riesgo de desastres, reconoce asimismo los aspectos de salud del Marco de Sendái, y destaca la necesidad de contar con sistemas de salud resilientes;

25. *Reconoce* que el nivel de inseguridad alimentaria en todo el mundo y su magnitud, complejidad y carácter multidimensional en los países menos adelantados requiere una serie de respuestas en las que se empleen todas las herramientas apropiadas;

26. *Toma nota* de las recomendaciones del Secretario General, en particular las relativas a un mecanismo de financiación de las importaciones de alimentos, un servicio de garantía de crédito, y un sistema especial de reservas alimentarias, y a ese respecto solicita al Secretario General que realice un estudio financiado con contribuciones voluntarias, con el apoyo de secretaría proporcionado por la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, en consulta con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes y aprovechando las iniciativas y los programas existentes sobre seguridad alimentaria, y teniendo en cuenta las obligaciones de los miembros de la Organización Mundial del Comercio, con el fin de someter a una evaluación más a fondo las recomendaciones propuestas para los países menos adelantados, especificando sus modalidades, atribuciones y estructuras de gobernanza y apoyo, y que presente un informe en el que figuren sus recomendaciones a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones para que las examinen los Estados Miembros;

27. *Reconoce* que es necesario hacer esfuerzos especiales para que todos los jóvenes, incluidas las niñas, puedan disfrutar de oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida y tengan acceso en condiciones de igualdad a una educación de calidad a todos los niveles, que incluya la educación en la primera infancia y la enseñanza primaria, secundaria y terciaria, así como la formación técnica y profesional, observa con preocupación, a ese respecto, la falta de progresos para reducir las brechas de género en el acceso a la enseñanza secundaria y las tasas de escolarización y graduación en ese ciclo de educación, sobre todo en el caso de las niñas, reconoce la necesidad de que se sigan ofreciendo plazas y becas a estudiantes y pasantes procedentes de los países menos adelantados, en particular en las esferas de la ciencia, la tecnología, la gestión empresarial y la economía, y se siga alentando, según proceda, a los institutos de enseñanza superior a que las asignen, y de fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los planos mundial, regional y nacional, y reconoce también que los países menos adelantados son los que más pueden beneficiarse del desarrollo sostenible y aprovechar todas las aptitudes y competencias de su población, incluidas las mujeres y las niñas;

28. *Renueva su compromiso* de realizar estudios de viabilidad para explorar la posibilidad de establecer una universidad en línea u otras plataformas equivalentes para fomentar la enseñanza universitaria en línea a nivel de grado y postgrado en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas en los países menos adelantados y los países que se han graduado recientemente con el fin de, entre otras cosas, proporcionar apoyo normativo para promover la educación a distancia y el aprendizaje abierto en estudios de grado y postgrado en esas disciplinas, manteniendo la paridad de género en todos los niveles y facilitando un acceso especial a la población más pobre y en situaciones vulnerables, crear una red virtual de instituciones de enseñanza de países menos adelantados y otros países, prestar asistencia en el diseño de cursos y la preparación de programas de estudio, y ampliar el alcance y asegurar la sostenibilidad de los sistemas de educación teniendo en cuenta todas las iniciativas previas emprendidas por los asociados pertinentes, y a ese respecto solicita al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente, para su examen, un informe en el que figuren, entre otras cosas, una relación de las iniciativas existentes, las posibles nuevas modalidades, las necesidades de recursos, los requisitos de acreditación y las fuentes de financiación sostenible;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

29. *Reconoce* que el aumento de la participación para apoyar el empoderamiento de las mujeres, los jóvenes y la sociedad civil y el refuerzo de las medidas colectivas contribuirán a la erradicación de la pobreza y al logro del desarrollo sostenible;

30. *Observa* la celebración de la Cumbre sobre la Transformación de la Educación, convocada por el Secretario General y organizada bajo sus auspicios en Nueva York el 19 de septiembre de 2022;

31. *Expresa su apoyo* al Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados en su calidad de punto focal para que los países menos adelantados puedan fortalecer su capacidad en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación a fin de crear capacidades productivas sostenibles y promover la transformación económica estructural, expresa su apoyo también a las iniciativas del Banco de Tecnología para fortalecer la capacidad de los países menos adelantados en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación con fines de transformación estructural y desarrollo de la capacidad productiva, invita a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, las fundaciones y el sector privado, a que aporten de forma voluntaria contribuciones financieras y recursos en especie al Banco de Tecnología para mejorar su capacidad y eficacia, y decide estrechar la colaboración entre los Gobiernos, el sector privado y el mundo académico para impulsar la investigación y el desarrollo en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación, construir economías digitales inclusivas y salvar la brecha digital, en particular facilitando la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas;

32. *Reafirma* su compromiso de aplicar la decisión que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de adoptar e implantar sistemas de promoción de las inversiones para los países menos adelantados, reitera la decisión⁴⁶⁴ de proporcionar apoyo financiero y técnico para la preparación de proyectos y la negociación de contratos, asesoramiento para la resolución de controversias relacionadas con las inversiones y acceso a información sobre servicios de inversión, promover la mejora de los entornos propicios y ofrecer garantías y seguros contra riesgos, por ejemplo mediante el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, y ese respecto solicita al Secretario General que haga un estudio sobre la viabilidad de establecer un centro de apoyo a las inversiones internacionales para los países menos adelantados que sirva de ventanilla única para movilizar apoyo en favor de la implantación del régimen de promoción de las inversiones para los países menos adelantados y los países que se han graduado, y que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente ese estudio y las recomendaciones correspondientes para su examen;

33. *Reafirma también* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, y reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, incluso adoptando medidas y realizando inversiones específicas con ese fin, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales de los países menos adelantados;

34. *Felicita* a los países que han cumplido los criterios para graduarse de la categoría de países menos adelantados, observa con reconocimiento que, desde 2011, ha habido 4 países que se han graduado, que se espera que 4 más se gradúen para 2024 y que otros 12 han cumplido los criterios de graduación al menos una vez, invita a esos países a que inicien los preparativos para la adopción de estrategias de graduación y transición, y solicita a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, bajo la dirección de la Oficina de la Alta Representante, presten el apoyo necesario en ese sentido, y que lo hagan de manera coordinada;

35. *Invita* a los países menos adelantados y a los asociados para el desarrollo a que integren estrategias de graduación y de transición fluida en sus respectivas estrategias nacionales de desarrollo y ayuda, según corresponda, incluida asistencia técnica y de creación de capacidad para diversificar las fuentes de financiación, toma nota de la nota de políticas núm. 99 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulada “Strategy for graduation with momentum: bridging pre-graduation and post-graduation development processes in the least developed countries”, de abril de 2022, acoge con beneplácito el establecimiento del Mecanismo de Apoyo a la Graduación Sostenible como solución concreta dirigida por los países para prestar apoyo específico al desarrollo de la capacidad, y exhorta a los Estados Miembros a que apoyen esa iniciativa;

36. *Reitera su convicción* de que ningún país que se gradúe de la categoría de países menos adelantados debe sufrir menoscabo o retroceso de sus avances en materia de desarrollo, acoge con beneplácito el hecho de que el proceso de graduación establecido por las Naciones Unidas contribuya a velar por que ningún país que participe en él

⁴⁶⁴ Resolución 69/313, anexo, párr. 46.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

vea reducidas de forma brusca las medidas de trato especial y diferenciado ni las exenciones aplicables, invita a los asociados para el desarrollo y el comercio a que consideren la posibilidad de mantener a los países graduados las preferencias comerciales que se les aplicaban por su condición de países menos adelantados o de eliminarlas gradualmente con el fin de evitar reducciones bruscas, observa que el Grupo de los Países Menos Adelantados ha presentado a la Organización Mundial del Comercio varias propuestas relativas, entre otras cosas, a las dificultades relacionadas con el comercio, la transición fluida de los países que se gradúan de esta categoría y el ulterior examen de estas cuestiones, y exhorta a los asociados para el desarrollo a que sigan aportando a los países graduados, según proceda, financiación y apoyo tecnológico especiales en relación con el cambio climático para respaldar las medidas dirigidas a cumplir los objetivos del Acuerdo de París y durante un período consonante con sus vulnerabilidades, sus necesidades en materia de desarrollo sostenible y otras circunstancias nacionales y desafíos emergentes;

37. *Reconoce* la necesidad de mejorar la coordinación y la consolidación en el seno de la Secretaría de las actividades relacionadas con los países menos adelantados a fin de asegurar la supervisión y el seguimiento eficaces de la aplicación del Programa de Acción de Doha, bajo la dirección de la Oficina de la Alta Representante, y proporcionar un apoyo bien coordinado para lograr, entre otras, la meta de que 15 países menos adelantados adicionales cumplan los criterios de graduación a más tardar en 2031;

38. *Reconoce también* que, con el paso de los años, el alcance y la complejidad de las responsabilidades de la Oficina de la Alta Representante han aumentado considerablemente y que, además de su mandato original, han aumentado las necesidades de prestar apoyo sustantivo y técnico a los países menos adelantados, realizar trabajos de investigación y análisis, supervisar la evolución de las políticas sectoriales en los procesos intergubernamentales, hacer un seguimiento de las medidas adoptadas a nivel nacional, reforzar la red de puntos focales nacionales de los países menos adelantados, elaborar directrices operacionales para el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas a los países en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y apoyar a los países graduados y en proceso de graduación;

39. *Subraya* que la Oficina de la Alta Representante debe contar con recursos suficientes para cumplir su mandato en lo relativo al seguimiento, la supervisión y la aplicación de manera oportuna y eficaz del Programa de Acción de Doha y la prestación de apoyo efectivo a los países menos adelantados, y solicita al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el año 2024, vele por que se asignen recursos suficientes a la Oficina;

40. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones de manera oportuna al fondo fiduciario de apoyo a las actividades de la Oficina de la Alta Representante a fin de respaldar la aplicación, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Doha y la participación de los representantes de los países menos adelantados en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, así como en otros foros pertinentes y en la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y a ese respecto expresa su aprecio a los países que han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

41. *Reitera su agradecimiento* al Gobierno de Qatar por su generoso ofrecimiento de acoger en Doha la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, observa los preparativos sustantivos y organizativos de la Conferencia, que se celebrará en Doha del 5 al 9 de marzo de 2023 al más alto nivel posible, incluso con la participación de Jefes de Estado y de Gobierno, de conformidad con el mandato especificado en las resoluciones de la Asamblea General [73/242](#), de 20 de diciembre de 2018, [74/232 A](#), de 19 de diciembre de 2019, [74/232 B](#), de 11 de agosto de 2020, [75/227](#), de 21 de diciembre de 2020, y [76/216](#), de 17 de diciembre de 2021, insta a todas las partes interesadas pertinentes a que participen activamente en el proceso preparatorio, y espera que el resultado de la Conferencia sea satisfactorio y ambicioso;

42. *Reitera su invitación* al Secretario General para que organice una reunión de alto nivel del sistema de las Naciones Unidas durante la Conferencia, con miras a asegurar la plena movilización del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los países menos adelantados;

43. *Solicita* al Secretario General que, con la asistencia de las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, y en colaboración con la Oficina de la Alta Representante, adopte las medidas necesarias para intensificar sus actividades de información pública y otras iniciativas apropiadas a fin de sensibilizar a la opinión pública sobre la Conferencia, entre otras cosas resaltando su programa de acción, sus objetivos, sus principales entregables y su trascendencia;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

44. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y el Programa de Acción de Doha, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, el subtema titulado “Seguimiento de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados”.

RESOLUCIÓN 77/178

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/447, párr. 13)⁴⁶⁵

77/178. Promoción del turismo sostenible y resiliente, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴⁶⁶,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando sus resoluciones 69/233, de 19 de diciembre de 2014, 71/240, de 21 de diciembre de 2016, 73/245, de 20 de diciembre de 2018, y 75/229, de 21 de diciembre de 2020, relativas a la promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente, y sus resoluciones 65/173, de 20 de diciembre de 2010, y 67/223, de 21 de diciembre de 2012, relativas a la promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente, así como su resolución 76/201, de 17 de diciembre de 2021, relativa al turismo sostenible y el desarrollo sostenible en Centroamérica, y su resolución 74/214, de 19 de diciembre de 2019, relativa al turismo sostenible y el desarrollo sostenible en Asia Central,

Recordando también sus resoluciones 70/193, de 22 de diciembre de 2015, titulada “Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, 2017”, y 70/200, de 22 de diciembre de 2015, y 75/223, de 21 de diciembre de 2020, tituladas “Código Ético Mundial para el Turismo”,

⁴⁶⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam y Zambia.

⁴⁶⁶ Resolución 60/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reafirmando sus resoluciones [71/243](#), de 21 de diciembre de 2016, y [75/233](#), de 21 de diciembre de 2020, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, así como su resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁴⁶⁷, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, en el último de los cuales, entre otras cosas, se puso de relieve la necesidad de promover e integrar enfoques de gestión del riesgo de desastres en todo el sector turístico, habida cuenta de que a menudo se depende en gran medida del turismo como factor clave para impulsar la economía,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París⁴⁶⁸ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴⁶⁹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁴⁷⁰,

Recordando la Declaración del Milenio⁴⁷¹, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴⁷², la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁴⁷³, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁴⁷⁴, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁴⁷⁵, el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y Sus Efectos en el Desarrollo⁴⁷⁶, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴⁷⁷, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁴⁷⁸, la decisión XII/11, de 17 de octubre de 2014, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, relativa a la diversidad biológica y el desarrollo del turismo⁴⁷⁹, el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)”⁴⁸⁰, el documento final de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024⁴⁸¹, la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas

⁴⁶⁷ Resolución [69/283](#), anexos I y II.

⁴⁶⁸ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁴⁶⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁴⁷⁰ Resolución [71/256](#), anexo.

⁴⁷¹ Resolución [55/2](#).

⁴⁷² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴⁷³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁴⁷⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴⁷⁵ Resolución [63/239](#), anexo.

⁴⁷⁶ Resolución [63/303](#), anexo.

⁴⁷⁷ Resolución [65/1](#).

⁴⁷⁸ Resolución [66/288](#), anexo.

⁴⁷⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/DEC/XII/11.

⁴⁸⁰ Resolución [69/15](#), anexo.

⁴⁸¹ Resolución [69/137](#), anexo II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

2021-2030⁴⁸² y el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030)⁴⁸³,

Destacando que la pobreza es un problema polifacético que requiere un enfoque polifacético e integrado a la hora de abordar sus dimensiones económica, política, social, ambiental e institucional a todos los niveles,

Reconociendo que el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, es una actividad multisectorial que puede contribuir a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular fomentando el crecimiento económico, mitigando la pobreza, creando empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, acelerando el cambio a modalidades de consumo y producción más sostenibles y promoviendo la utilización sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos, promoviendo la cultura local, mejorando la calidad de vida de las mujeres y los jóvenes, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y empoderándolos económicamente, y promoviendo el desarrollo rural y unas mejores condiciones de vida para las poblaciones rurales, incluidos los minifundistas y los agricultores familiares,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para promover el ecoturismo y el turismo sostenible en todo el mundo,

Reconociendo que el consumo y la producción sostenibles en el turismo tienen por objeto aumentar los beneficios sociales netos que se obtienen de las actividades económicas utilizando mejor los recursos y reduciendo la degradación de los ecosistemas y la contaminación en toda la cadena de valor del turismo, y que la adopción de un enfoque sistémico y la cooperación entre los agentes que operan en esa cadena de valor, desde los proveedores de servicios turísticos y las comunidades adyacentes hasta los turistas, pueden asegurar la sostenibilidad del sector,

Recordando la aprobación del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012⁴⁸⁴, recordando también la prórroga de su mandato hasta el 31 de diciembre de 2030, en virtud de la resolución 76/202, de 17 de diciembre de 2021, y la puesta en marcha del programa de turismo sostenible del Marco y alentando a que se siga aplicando mediante iniciativas y proyectos de creación de capacidad para apoyar el turismo sostenible,

Recordando también el compromiso contraído en la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Cancún (México) los días 2 y 3 de diciembre de 2016, en la que el turismo se reconoce como agente facilitador del cambio que puede contribuir directamente a la conservación de áreas y hábitats sensibles a través de una variedad de actividades y el incremento de la conciencia pública sobre la importancia de la biodiversidad⁴⁸⁵,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la primera Carta Africana para el Turismo Sostenible y Responsable en la reunión de los ministros africanos de turismo celebrada en Marrakech (Marruecos) el 10 de noviembre de 2016 en forma paralela al 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en la que se describe el camino a seguir para la aplicación de los principios de la sostenibilidad y la rendición de cuentas en el sector del turismo en África,

Tomando nota de la Declaración de Glasgow sobre la Acción Climática en el Turismo y de la Iniciativa Mundial sobre Turismo y Plásticos y de la función que estas desempeñan para acelerar la acción climática y lograr que el sector turístico avance hacia una vía de crecimiento económico sostenido, sostenible y resiliente,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más

⁴⁸² Resolución 73/284.

⁴⁸³ Resolución 72/73.

⁴⁸⁴ A/CONF.216/5, anexo.

⁴⁸⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Acogiendo con beneplácito la celebración del debate temático de alto nivel sobre el turismo dedicado al tema “Situación del turismo sostenible y resiliente en el centro de una recuperación inclusiva”, convocado por el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones en mayo de 2022, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo, como hito importante en el trabajo en favor de un enfoque concertado al más alto nivel, dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el turismo es uno de los sectores económicos más afectados por la COVID-19, destacando que los desafíos exigen soluciones integrales y colaboración internacional que contribuyan a fortalecer las políticas y el apoyo financiero necesarios para sostener los medios de subsistencia que dependen del sector, erradicar la pobreza, reducir las desigualdades y salvaguardar los beneficios del turismo, incluido el turismo costero, a fin de promover un modelo de turismo más sostenible, basado en la inclusión social y la conservación y la protección del medio ambiente, dando prioridad a la seguridad y la salud pública y abordando los efectos de la COVID-19 en el desarrollo sostenible, tomando nota del informe de políticas del Secretario General titulado “La COVID-19 y la transformación del turismo”, las recomendaciones de la Organización Mundial del Turismo y las iniciativas adoptadas hasta la fecha⁴⁸⁶, y pidiendo una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente del sector turístico tras la COVID-19 que se base en el concepto de reconstruir para mejorar,

Acogiendo con beneplácito el informe sobre el Día Mundial del Turismo en 2022, titulado “Rethinking Tourism: From Crisis to Transformation”, presentado en Bali (Indonesia) el 27 de septiembre de 2022, en el que se esboza la labor de la Organización Mundial del Turismo para unir al sector ante las crisis, liderando la respuesta del turismo y sentando las bases para un futuro más inclusivo y resiliente, en el que se presenta información actualizada sobre su trabajo en todas las regiones del mundo, así como en esferas clave, como la igualdad de género, la sostenibilidad y la acción climática, la gobernanza del turismo y las inversiones y la innovación, y recordando la Primera Cumbre Mundial de Jóvenes sobre Turismo, celebrada del 27 de junio al 3 de julio de 2022 en Sorrento (Italia), para promover la implicación de la juventud en el desarrollo del turismo sostenible,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros por promover el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, con miras a la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente, como demuestran sus políticas y estrategias nacionales de turismo, y destacando la importancia de que el sector sea cada vez más sostenible, resiliente, digital y accesible,

Poniendo de relieve que la reconstrucción del turismo después de los trastornos causados por la pandemia de COVID-19 ofrece una oportunidad de transformarlo, prestando especial atención a aprovechar los efectos que ejerce en los destinos, impulsar modelos basados en la comunidad y crear comunidades y empresas más sostenibles, resilientes e inclusivas mediante la innovación y las alianzas público-privadas para fomentar las inversiones en viajes e infraestructuras sostenibles, formación específica y desarrollo de los recursos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo transmitido por el Secretario General de las Naciones Unidas⁴⁸⁷;

2. *Reconoce* que el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, es un importante motor del crecimiento económico sostenible, el desarrollo social y cultural y la creación de empleos decentes y emprendimiento para todos, que puede tener efectos positivos en los medios de vida, la generación de ingresos y la educación, independientemente de la edad, el sexo, la discapacidad, la raza, la etnia, el origen, la religión o la situación económica u otra condición,

⁴⁸⁶ Las directrices globales para reiniciar el turismo, la iniciativa “Apoyo al empleo y a la economía a través de los viajes y el turismo”, el Programa de Asistencia Técnica para la Recuperación del Turismo de la Crisis de la COVID-19 y la visión de One Planet para la recuperación responsable del turismo sostenible.

⁴⁸⁷ [A/77/219](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y, por ende, puede ayudar en la lucha contra la pobreza y el hambre, y que puede contribuir directamente al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁸⁸ y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Reconoce también* el potencial del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para erradicar la pobreza al mejorar los medios económicos de subsistencia en las comunidades locales, generando con ello recursos destinados a programas y proyectos de desarrollo comunitarios y creando oportunidades de empleo;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, al sector privado y a la sociedad civil, a situar el bienestar de las generaciones presentes y futuras en el centro de la recuperación, mejorando la colaboración entre las principales partes interesadas a lo largo de la cadena de valor del turismo, con acciones de recuperación que deberán ser acordes con las necesidades de las personas, el planeta y la prosperidad para acelerar la transformación hacia una senda de turismo sostenible, bajo en carbono y socialmente inclusivo;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado a que apoyen la creación de sinergias duraderas entre la salud pública y el turismo, no solo para la competitividad del sector del turismo sino también como barrera natural contra futuras pandemias;

6. *Reconoce* la importancia de medidas fiscales de apoyo para proteger y promover la eficiencia económica y el empleo en el sector, durante la crisis de la COVID-19 y después de esta, que abarquen medidas de inversión y financiación, el fortalecimiento de la gobernanza y la capacidad administrativa, el apoyo a la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación para todos, que dan nuevos bríos al crecimiento económico y amplían las oportunidades, en particular para las mujeres y los jóvenes, el aprovechamiento de la tecnología digital, la innovación promotora de formación y la creación de capacidades humanas, a fin de lograr una recuperación satisfactoria y reforzar la resiliencia del sector turístico;

7. *Pone de relieve* la necesidad de aprovechar al máximo los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales que se derivan del turismo sostenible, incluidas las actividades ecoturísticas, en todos los países, en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos;

8. *Pone de relieve también* que el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, puede contribuir al desarrollo sostenible, en particular a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales, y puede mejorar la salud y el bienestar de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, en particular las mujeres y los jóvenes, y puede crear oportunidades considerables para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y la protección de las zonas naturales al alentar a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales de los países de destino turístico y a los turistas que los visitan a preservar y respetar el patrimonio natural y cultural;

9. *Destaca* que las culturas, las tradiciones y los conocimientos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, en todos sus aspectos, incluidas las mujeres y los jóvenes, deben considerarse, respetarse y promoverse plenamente, según proceda, en la formulación de políticas de turismo sostenible, incluido el ecoturismo, y subraya la importancia de promover la participación de esos pueblos y comunidades en la toma de decisiones y en todas las operaciones turísticas que los afecten y la necesidad de cerciorarse de que den su consentimiento libre, previo e informado a la integración de sus conocimientos, su patrimonio y sus valores en el turismo sostenible, incluidas las iniciativas ecoturísticas, según proceda;

10. *Hace notar* que el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo, en su informe, invita a los Estados Miembros, los organismos internacionales y otras organizaciones pertinentes a que incorporen la conservación de la diversidad biológica en el sector del turismo y en los planes y estrategias relativos al cambio climático, interconectando elementos económicos, sociales y culturales con enfoques de adaptación al cambio climático y la preservación de los servicios de los ecosistemas pertinentes;

11. *Subraya* a ese respecto la importancia de establecer, en el plano nacional, cuando sea necesario y de acuerdo con la legislación y las prioridades nacionales, políticas, directrices, instituciones y reglamentos apropiados para promover y apoyar el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, y reducir al mínimo todo posible efecto negativo;

⁴⁸⁸ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

12. *Invita* a los Estados Miembros a que mejoren las políticas de coherencia institucional que apoyan mecanismos e iniciativas de financiación para programas y proyectos destinados a la erradicación de la pobreza, incluidas iniciativas de organizaciones comunitarias y microentidades y pequeñas entidades del sector privado;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que usen el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, así como el turismo cultural y rural, como instrumento para fomentar el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y la inclusión financiera y posibilitar la formalización del sector informal, el fomento de la movilización de recursos nacionales y la protección del medio ambiente, y la erradicación de la pobreza y el hambre, que incluya la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales y la promoción de la inversión y el emprendimiento en el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, de conformidad con sus leyes y políticas de desarrollo nacional, lo cual puede entrañar el fomento del desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su resiliencia y formalización, la promoción de cooperativas y la facilitación del acceso a la financiación mediante servicios financieros inclusivos, como las iniciativas de microcrédito para los pobres, las mujeres y los jóvenes, los Pueblos Indígenas, las personas de edad, las personas con discapacidad y las comunidades locales en todas las zonas, incluidas las zonas rurales;

14. *Alienta* a que se desarrolle infraestructura turística y se promueva la diversificación del turismo, incluso mediante alianzas público-privadas, de manera que se fomente la creación de empleo en las comunidades locales, se preserven su modo de vida, su cultura y su patrimonio y se promuevan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, al tiempo que invita a los Estados Miembros a que adopten medidas para proteger el medio ambiente y el patrimonio sociocultural de los destinos turísticos;

15. *Alienta* a los Gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos especializados a que apoyen la coordinación de marcos regionales o internacionales de desarrollo del turismo sostenible, según proceda, a fin de ayudar a los países a promover el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, con miras a la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente;

16. *Subraya* la importancia de garantizar la gestión responsable de los recursos, hacer frente a los efectos negativos del turismo desequilibrado, respetar las capacidades ambientales y socioculturales y llevar a cabo una evaluación del impacto ambiental que no presente compromisos de gastos adicionales, con arreglo a la legislación de los países, para el desarrollo del turismo sostenible, incluidas las oportunidades de ecoturismo;

17. *Destaca* la necesidad de garantizar la integración de modalidades de consumo y producción sostenibles en el sector del turismo, entre otras cosas mediante el establecimiento y la adopción de enfoques de planificación del turismo destinados a aumentar la eficiencia en la utilización de los recursos;

18. *Alienta* a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que hagan uso de la plataforma “Tourism for SDGs”, presentada en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2018, como instrumento de colaboración encaminado a promover el desarrollo sostenible del turismo y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

19. *Subraya* la necesidad de promover el desarrollo del turismo resiliente para hacer frente a las crisis, teniendo en cuenta la vulnerabilidad del sector del turismo a las emergencias, e invita a los Estados Miembros a que elaboren estrategias nacionales de rehabilitación después de las crisis, incluso mediante la cooperación público-privada y la diversificación de las actividades y los productos;

20. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten medidas efectivas en el contexto del turismo sostenible, incluidas las iniciativas ecoturísticas, para asegurar el pleno empoderamiento de las mujeres, incluida la participación en pie de igualdad de mujeres y hombres a todos los niveles y en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas;

21. *Pone de relieve también* la necesidad de que se adopten medidas efectivas en el contexto del turismo sostenible, incluidas las iniciativas ecoturísticas, para contribuir a asegurar la participación en pie de igualdad de los jóvenes y las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad a todos los niveles y en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas y para promover, por medios como la cooperación internacional, el empoderamiento económico efectivo de las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas de edad en el turismo sostenible, incluidas las actividades ecoturísticas, principalmente por medio de la creación de empleos decentes y la generación de ingresos;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

22. *Exhorta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a que promuevan el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, como instrumento que puede contribuir a lograr esos Objetivos, en particular cuando se trata de erradicar la pobreza extrema y garantizar la sostenibilidad ambiental, y a que apoyen las actividades y las políticas de los países en desarrollo en esa esfera;

23. *Invita* a los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes a que aprovechen las numerosas oportunidades que ofrece la nueva transformación digital del sector del turismo y los exhorta, por tanto, a que promuevan soluciones inteligentes que integren los conocimientos provenientes de fuentes de datos tradicionales y no tradicionales, apoyando las actividades conexas de fomento de la capacidad y asegurando la participación a largo plazo de las comunidades locales y el fortalecimiento general de un enfoque más holístico y fáctico del desarrollo sostenible en el sector del turismo;

24. *Exhorta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos que llevan a cabo las partes interesadas del sector del turismo en todos los niveles con el fin de adquirir y utilizar los conocimientos especializados necesarios para la transformación digital de sus empresas y destinos, y a que apoyen los esfuerzos para mejorar los datos disponibles mediante componentes espaciales y georreferenciados a fin de obtener información más precisa y oportuna para el turismo;

25. *Reconoce* la importancia de invertir en educación y capacitación, prestando atención a las cuestiones específicas del turismo, a fin de mejorar la competitividad, y alienta a las instituciones regionales e internacionales a que presten apoyo suficiente a los programas y proyectos relacionados con el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, teniendo en cuenta los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales de esas actividades;

26. *Invita* a los organismos especializados pertinentes, en particular la Organización Mundial del Turismo, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones, a que presten asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten y a que los ayuden, según proceda, a fortalecer los marcos legislativos o normativos relativos al turismo sostenible, incluido el ecoturismo, en particular los de protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural y cultural;

27. *Invita* a los organismos especializados pertinentes, los órganos de las Naciones Unidas, otras organizaciones y las instituciones financieras multilaterales a que proporcionen asistencia técnica a los Gobiernos que la soliciten, según proceda, para determinar las necesidades y oportunidades de mejorar la contribución del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, a la erradicación de la pobreza, entre otras cosas obteniendo del turismo sostenible, incluidas las actividades ecoturísticas, beneficios más amplios para la comunidad como opción de desarrollo económico viable y sostenible;

28. *Alienta* a las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones, en el marco de los mandatos y recursos existentes, los sectores público y privado y otras partes interesadas pertinentes a que elaboren material de concienciación dirigido al desarrollo local, el empoderamiento de las mujeres, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, el emprendimiento y la innovación de los jóvenes, y la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales a fin de asegurar la sostenibilidad del sector del turismo y su contribución a los objetivos de desarrollo de los países;

29. *Invita* a las partes interesadas pertinentes a que proporcionen, cuando se solicite y según proceda, asistencia técnica para contribuir al desarrollo de la capacidad, en aspectos como la comercialización y el posicionamiento de productos, de las comunidades, las organizaciones y empresas de economía social y solidaria, incluidas las cooperativas y las microempresas y pequeñas y medianas empresas locales que participan en el turismo sostenible, incluidas las actividades ecoturísticas;

30. *Reconoce* la función de la cooperación Norte-Sur en la promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, como medio de lograr el crecimiento económico, reducir las desigualdades y mejorar las condiciones de vida en los países en desarrollo, y reconoce también que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, como complementos de la cooperación Norte-Sur, ofrecen posibilidades de promover el turismo sostenible, incluido el ecoturismo;

31. *Invita* a los Gobiernos y otras partes interesadas pertinentes a que consideren la posibilidad de incorporarse al marco de la Red Internacional de Observatorios de Turismo Sostenible de la Organización Mundial del Turismo como forma de promover el turismo sostenible desde el punto de vista socioeconómico y ambiental, incluido el ecoturismo, y de apoyar políticas de turismo sostenible mejor fundamentadas en todo el mundo, principalmente

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

mediante la determinación y difusión de mejores prácticas y la concienciación y la creación de capacidad en materia de sostenibilidad entre las partes interesadas del sector del turismo;

32. *Pide* el apoyo y el compromiso de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, en particular la Organización Mundial del Turismo, las instituciones financieras, el sector privado, la sociedad civil y todos los interesados pertinentes para que velen por que los procesos sean inclusivos cuando se elaboren planes y políticas de recuperación en el ámbito de la pandemia de COVID-19, a fin de promover el turismo sostenible de manera que se convierta en facilitador del desarrollo sostenible de las comunidades locales y atender las necesidades de las poblaciones y empresas, en particular las microempresas y las empresas pequeñas y medianas, para las que el turismo representa la principal fuente de ingresos, a fin de diversificar sus aptitudes, su base de clientes y sus fuentes de ingresos, entre otras cosas mediante una inversión suficiente en programas de desarrollo de aptitudes y capacitación, el acceso a la ciencia y la tecnología, la promoción de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales, el fortalecimiento de enfoques que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y la garantía de que existan modalidades de consumo y producción sostenibles, que tienen el potencial de impulsar la innovación en el turismo hacia la sostenibilidad y, junto con la mitigación de sus efectos climáticos y ambientales, pueden dar lugar a una gestión sostenible de los recursos naturales escasos y de los ecosistemas frágiles, y exhorta a todas las partes interesadas a que tengan en cuenta que la resiliencia del turismo dependerá de la capacidad del sector de lograr un equilibrio entre las necesidades de las personas y el planeta a favor de la prosperidad;

33. *Reconoce* que abordar desafíos, como el fortalecimiento de las medidas de salud e higiene para dar mayor seguridad y confianza a los viajeros y mejorar la seguridad de los viajes transfronterizos, sigue siendo relevante, y pide que se cree mayor conciencia pública sobre el importante papel que representa el turismo sostenible y resiliente para el desarrollo sostenible de un país y sobre la necesidad de crear comunidades y empresas más resilientes e inclusivas;

34. *Alienta* a que se celebren más eventos temáticos de alto nivel sobre el turismo, organizados, como en 2022, por la Presidencia de la Asamblea General en colaboración con la Organización Mundial del Turismo, como plataforma periódica para la celebración de consultas sobre el turismo en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de aprovechar el trabajo que ya se ha comenzado, con miras a avanzar hacia un enfoque concertado sobre el turismo al más alto nivel y a maximizar la contribución de este a la agenda en materia de sostenibilidad;

35. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo y otros organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, un informe acerca de la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones sobre formas de promover el turismo sostenible, incluido el ecoturismo, como instrumento para combatir la pobreza y promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, teniendo en cuenta los informes pertinentes preparados por la Organización Mundial del Turismo en esta esfera, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 77/179

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/447/Add.1, párr. 8)⁴⁸⁹

77/179. Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 72/233, de 20 de diciembre de 2017, 73/246, de 20 de diciembre de 2018, 74/234, de 19 de diciembre de 2019, 75/230, de 21 de diciembre de 2020, y 76/218, de 17 de diciembre de 2021, y todas las demás resoluciones relativas a la erradicación de la pobreza,

⁴⁸⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatoría de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París⁴⁹⁰ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴⁹¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Acuerdo de París, y observando con preocupación las conclusiones del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de los efectos del calentamiento de la Tierra de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero correspondientes, en el contexto del fortalecimiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁴⁹², y acogiendo con beneplácito la convocatoria del 11º período de sesiones del Foro Urbano Mundial, celebrado en Katowice (Polonia) del 26 al 30 de junio de 2022,

Observando con preocupación los insuficientes progresos realizados en la reducción de las dimensiones no relacionadas con los ingresos de la pobreza, y observando también con preocupación que, después de haber disminuido de forma constante durante más de una década, el hambre en el mundo vuelve a aumentar, afectando a 828 millones de personas en 2021, lo que representa un aumento de 150 millones desde el estallido de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y que los conflictos, la sequía, las inundaciones, los efectos adversos del cambio climático, la pérdida y el desperdicio de alimentos y la pandemia de COVID-19, entre otros factores, han exacerbado la situación de inseguridad alimentaria en muchas partes del mundo, resultando especialmente afectados los pobres y las personas en situaciones vulnerables, como las mujeres, las niñas, los jóvenes, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, las personas de edad, las personas con discapacidad, los refugiados y los desplazados internos, y los migrantes,

Recordando el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴⁹³ y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁴⁹⁴,

⁴⁹⁰ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

⁴⁹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁴⁹² Resolución 71/256, anexo.

⁴⁹³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴⁹⁴ Resolución 63/239, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando también la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General, así como el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo y la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁴⁹⁵, celebrados bajo los auspicios de la Asamblea General,

Reafirmando su resolución 75/233, de 21 de diciembre de 2020, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sus orientaciones y principios generales, así como su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, y la resolución 2020/23 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2020, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Recordando la aprobación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁴⁹⁶ y reconociendo los vínculos entre la resiliencia frente a los desastres y la erradicación de la pobreza y, a este respecto, la necesidad de un enfoque preventivo del riesgo de desastres más amplio y más centrado en las personas,

Reconociendo que el comercio y el desarrollo pueden contribuir a la erradicación de la pobreza y que, por tanto, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo tiene un papel que desempeñar en la implementación de la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba,

Reconociendo también que persiste la feminización de la pobreza y que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres y el desarrollo sostenible, y reconociendo que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza,

Preocupada por el hecho de que la economía del mundo se sigue enfrentando a unas difíciles condiciones macroeconómicas y de que, en los últimos años, la reducción de la pobreza ha comenzado a estancarse en los países en desarrollo debido, entre otras cosas, a la desaceleración económica mundial, los conflictos y la vulnerabilidad de los Estados al cambio climático y los desastres, observando el aumento de la incertidumbre política internacional en relación con el comercio y el debilitamiento del crecimiento mundial y que el crecimiento del producto interno bruto per cápita en muchas regiones está muy por debajo de las tasas necesarias para erradicar la pobreza, y reiterando que cada vez es más difícil llegar a las personas que se quedan atrás, especialmente las que viven en las zonas rurales o se encuentran en situaciones vulnerables,

Observando con gran preocupación que la pandemia de COVID-19 ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso mediante el fortalecimiento de los sistemas de salud y el logro de la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Observando con preocupación que la pandemia de COVID-19 y las tensiones y los conflictos geopolíticos, entre otros factores, suponen un grave obstáculo para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible de poner fin a la pobreza para 2030 y hace que la promesa de no dejar a nadie atrás y de tratar de llegar primero a los más rezagados sea mucho más difícil de cumplir, ya que se prevé que el efecto combinado de la persistencia de la pandemia y las tensiones geopolíticas provoquen para finales de 2022 un aumento neto de 75 millones a 95 millones en el número de

⁴⁹⁵ Resolución 69/15, anexo.

⁴⁹⁶ Resolución 69/283, anexo II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

personas que sufren pobreza extrema, en comparación con las estimaciones anteriores a la pandemia, y que se prevé que la recuperación de las tendencias anteriores a la pandemia en los países en desarrollo será más lenta y la reducción de los ingresos per cápita repercutirá de manera especialmente negativa en los hogares con ingresos bajos, pondrá en peligro decenios de avances en la reducción de la pobreza extrema y agudizará los ya elevados niveles de desigualdad, y reconociendo que, pese al enorme apoyo normativo, las pérdidas de producción acumuladas, estimadas en 8,5 billones de dólares de los Estados Unidos en 2020 y 2021, pueden eliminar prácticamente todos los aumentos de producción logrados en los cuatro años anteriores, y que la COVID-19 ha puesto al descubierto los inmensos escollos a los que se enfrenta el mundo, entre ellos, las inadecuadas infraestructuras de salud y la falta de protección social básica universal, lo que dificulta especialmente la tarea de realizar las actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027),

Subrayando que el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027), dedicado al tema “Acelerar las acciones mundiales para un mundo sin pobreza”, es importante para mantener el impulso en pro de la erradicación de la pobreza generado por las actividades del Segundo Decenio y garantizar que los mercados sean más favorables para las personas que viven en la pobreza,

Reafirmando que el cambio climático es uno de los mayores retos de nuestra época, que sus efectos adversos menoscaban la capacidad de todos los países para alcanzar el desarrollo sostenible, que la subida de la temperatura global, la elevación del nivel del mar, la acidificación de los océanos, la pérdida de biodiversidad y otros efectos del cambio climático están afectando gravemente a las zonas costeras y los países costeros de baja altitud, incluidos numerosos países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y que peligra la supervivencia de muchas sociedades y de los sistemas de sostén biológico del planeta, lo cual amenaza todavía más la seguridad alimentaria y los esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, por lo que es necesario adoptar medidas urgentes para mantener, preservar y sostener los logros en materia de desarrollo alcanzados en los últimos decenios,

Instando a todos los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴⁹⁷ y se adhieran a ella, alentando a las partes a que examinen su aplicación, comprometiéndose a hacer de la Convención un instrumento eficaz para detectar y prevenir la corrupción y el soborno, disuadir de tales actos y luchar contra ellos, enjuiciar a quienes participen en actividades corruptas y recuperar los activos robados y restituirlos a sus países de origen, según corresponda, alentando a la comunidad internacional a que elabore buenas prácticas en materia de restitución de activos, expresando su apoyo a la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de las Naciones Unidas y el Banco Mundial y otras iniciativas internacionales que apoyan la recuperación de activos robados, instando a que se actualicen y ratifiquen los convenios regionales contra la corrupción, y procurando eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos para transferir al extranjero activos robados y flujos financieros ilícitos,

Determinada a trabajar para reforzar los marcos regulatorios a todos los niveles para aumentar más la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones financieras y el sector empresarial, así como de las administraciones públicas, y fortalecer la cooperación internacional y las instituciones nacionales para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, constituye el mayor reto al que se enfrenta actualmente el mundo y un objetivo general de la Agenda 2030, de la que la Agenda de Acción de Addis Abeba es parte integral, así como un imperativo ético, social, político, ambiental y económico de toda la humanidad y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, en particular de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y algunos países de ingreso mediano, así como en países en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y subrayando la importancia de abordar la naturaleza multidimensional del desarrollo y la pobreza y acelerar el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, incluidos el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, con miras a reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos,

Reconociendo la importancia de apoyar a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y promover el empoderamiento de los pobres y las personas en

⁴⁹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

situaciones vulnerables, en particular las mujeres, los niños y los jóvenes, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos,

Recordando la declaración política de la primera reunión de alto nivel sobre cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzar juntos para construir un mundo más sano”⁴⁹⁸, y aguardando con interés la celebración de la segunda reunión de alto nivel sobre cobertura sanitaria universal, que tendrá lugar en Nueva York en septiembre de 2023,

Subrayando la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de promover una cobertura sanitaria universal que comprenda el acceso equitativo y universal a servicios de salud de calidad y garantice la prestación de servicios asequibles y de calidad, especialmente mediante mecanismos de atención primaria de la salud y protección social, con el apoyo de una cooperación internacional más intensa y con miras a proporcionar acceso a los servicios de salud para todos, incluidas las personas en situaciones vulnerables, y subrayando también que las mujeres y los niños se ven particularmente afectados por los desastres y los brotes epidémicos,

Reconociendo el carácter esencial de la movilización de recursos financieros y no financieros para el desarrollo a nivel nacional e internacional y la utilización eficaz de esos recursos, así como la importancia de la coherencia de las políticas y un enfoque coordinado que conlleve la participación de todas las instancias a todos los niveles para promover un entorno propicio para el desarrollo sostenible, y de la revitalización de la alianza mundial para el desarrollo sostenible, a fin de apoyar la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular la Agenda 2030, que se basa en los asuntos pendientes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recalcando que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos nacionales, respaldadas por el principio de la titularidad nacional, son esenciales para la búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconociendo que, ante todo, es el crecimiento económico el que genera recursos nacionales, ayudado por un entorno propicio a todos los niveles, en particular sistemas fiscales eficientes, transparentes y que funcionan debidamente, y reconociendo que las asociaciones entre múltiples partes interesadas, en particular con el sector privado, pueden desempeñar una función importante en la generación de nuevas inversiones, la creación de puestos de trabajo y la financiación para el desarrollo,

Reafirmando que la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo una importante fuente de financiación para el desarrollo en los países en desarrollo,

Reconociendo que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y reconociendo también que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular contribuyen a los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve la función esencial del desarrollo industrial inclusivo y sostenible, como parte de una estrategia integral de transformación económica estructural, en la erradicación de la pobreza y el apoyo al crecimiento económico sostenido y, por lo tanto, su contribución al logro del desarrollo sostenible en los países en desarrollo,

Tomando nota de la labor realizada en el marco del plan de acción interinstitucional establecido en todo el sistema para erradicar la pobreza, que ha servido para coordinar las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el apoyo consultivo y programático que presta a los Estados Miembros y en el que participan más de 21 organismos, fondos, programas y comisiones regionales, y alentando a que se armonice esa labor con la implementación de la Agenda 2030,

Subrayando la prioridad y urgencia que atribuyen los Jefes de Estado y de Gobierno a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza, como se indica en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴⁹⁹, en el que se examinan los progresos realizados recientemente en las actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027), se evalúan las deficiencias y dificultades para la erradicación de la pobreza y las repercusiones de la pandemia de COVID-19, se resume la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas con el fin de aplicar el plan de

⁴⁹⁸ Resolución 74/2.

⁴⁹⁹ A/77/176.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

acción interinstitucional establecido en todo el sistema para la erradicación de la pobreza y se presentan recomendaciones para su examen por la Asamblea General;

2. *Reconoce* la importancia de mejorar la capacidad nacional en materia de estadística y los sistemas de seguimiento, a fin de asegurar que se disponga de datos de buena calidad, accesibles, oportunos, confiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y situación geográfica y otras características pertinentes en cada contexto nacional, aprovechando las asociaciones, promoviendo el intercambio mundial de ideas y experiencias y presentando iniciativas y estrategias innovadoras y eficaces para erradicar la pobreza, reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos y promover el trabajo decente para todos;

3. *Reafirma* que el objetivo del Tercer Decenio es mantener el impulso generado por las actividades del Segundo Decenio y apoyar, de manera eficiente y coordinada, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁰⁰ y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 1, y su objetivo de no dejar a nadie atrás y de alcanzar en primer lugar a los más rezagados, así como otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

4. *Reafirma también* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo sostenible, y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y reconoce que las nuevas iniciativas eficaces que adopten los países deberían complementarse con programas, medidas y políticas internacionales de apoyo eficaces y concretos que abran más oportunidades de desarrollo a los países en desarrollo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las circunstancias de los países y respetando las estrategias de titularidad y la soberanía nacionales;

5. *Observa* que el mundo en su conjunto no está en vías de erradicar la pobreza extrema para 2030 y destaca la determinación de erradicar la pobreza extrema para todas las personas en todo el mundo, y los esfuerzos por reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus formas y dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales;

6. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, si bien se han logrado progresos en la reducción de la pobreza, estos siguen siendo desiguales, ya que 1.300 millones de personas siguen viviendo en la pobreza multidimensional en 109 países en desarrollo, ese número sigue siendo considerable e inaceptablemente elevado, los niveles de desigualdad en materia de ingresos, riqueza y oportunidades siguen siendo elevados o están aumentando dentro de muchos países y entre ellos, y las dimensiones de la pobreza y la privación no relacionadas con los ingresos, como el acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa o a los servicios básicos de salud, y la pobreza relativa siguen siendo motivo de gran preocupación;

7. *Reconoce* que, a pesar de sus efectos devastadores, la pandemia de COVID-19 ofrece la oportunidad de proponer políticas para lograr una recuperación inclusiva y sostenible, en particular promoviendo, entre otras cosas, la inversión en agricultura, seguridad alimentaria y nutrición, empleos decentes, incluidas oportunidades de empleo sostenible, cobertura sanitaria universal, educación de calidad y sistemas de protección social para erradicar la pobreza, proteger a las personas en situaciones vulnerables, reducir las desigualdades y mantener a flote las microempresas y pequeñas y medianas empresas, con el apoyo de alianzas entre múltiples partes interesadas, toma nota en este contexto de la convocatoria por el Secretario General del acto de alto nivel sobre el empleo y la protección social para la erradicación de la pobreza, de la Cumbre sobre la Transformación de la Educación celebrada en septiembre de 2022 y de la reunión anterior a la Cumbre, celebrada en París, de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios y la reunión anterior a la Cumbre, celebrada en Roma, y del Pacto de Tokio sobre Nutrición Mundial para el Crecimiento suscrito en la Cumbre Nutrición para el Crecimiento celebrada en Tokio, recuerda el llamamiento del Secretario General⁵⁰¹ a que se dé una respuesta solidaria multilateral coordinada y amplia, que ascienda al menos al 10 % del producto interno bruto mundial, a fin de ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a la amenaza inmediata para la salud que plantea la pandemia y a sus efectos multidimensionales, toma nota de que, hasta la fecha, el 60 % de la población de todo el mundo ha sido vacunada contra la COVID-19, e insta a los países a que mantengan y refuercen el impulso de la vacunación, especialmente en el caso de las poblaciones de alto

⁵⁰⁰ Resolución 70/1.

⁵⁰¹ Véase Naciones Unidas, “Responsabilidad compartida, solidaridad mundial: responder ante las repercusiones socioeconómicas de la COVID-19”, marzo de 2020.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

riesgo, ante la percepción generalizada de que ha bajado el riesgo de enfermedad, la menor demanda de vacunas contra la COVID-19 por parte de las poblaciones y los cambios que se están produciendo en las prioridades políticas;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional, en particular los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los fondos y programas y los organismos especializados, de conformidad con sus mandatos, a que sigan asignando la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo y a que con carácter urgente adopten medidas para hacer frente a las causas profundas y los desafíos de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, como la pobreza extrema, el hambre y todas las formas de malnutrición, a la luz de sus efectos negativos en el desarrollo sostenible, mediante estrategias integradas, coordinadas y coherentes en todos los niveles, de conformidad con los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y exhorta a los países donantes, las organizaciones multilaterales y otros asociados para el desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen con recursos financieros previsibles y asistencia técnica, de forma bilateral y multilateral, las iniciativas nacionales eficaces emprendidas por los países en desarrollo con ese fin;

9. *Exhorta también* a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, a que persevere en su ambicioso empeño de trabajar para aplicar enfoques socioeconómicos sostenibles más inclusivos, equitativos, equilibrados, estables y orientados al desarrollo con el fin de superar la pobreza y, habida cuenta de las repercusiones negativas que tienen en la pobreza todas las formas de desigualdad, incluidas la desigualdad de género y la desigualdad dentro de los países y entre ellos, pone de relieve la importancia de una transformación estructural que dé lugar a una industrialización inclusiva y sostenible que contribuya a crear empleo y reducir la pobreza, la inversión en la agricultura sostenible y el fomento de infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluida la infraestructura regional y transfronteriza, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos, el fomento de la conectividad y el logro del acceso a la energía, y la mejora del acceso a los servicios financieros, así como la promoción del trabajo decente en la economía rural, la mejora del acceso a una educación de calidad, el fomento de servicios de atención de la salud de calidad, entre otras cosas, mediante la aceleración de la transición hacia un acceso equitativo a la cobertura sanitaria universal, la provisión de viviendas asequibles y seguras para las personas en situaciones vulnerables, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, el reconocimiento, la valoración, la reducción y la redistribución de la parte desproporcionada que asumen las mujeres del trabajo no remunerado, la ampliación de la cobertura de la protección social, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, y la lucha contra la desigualdad dentro de los países y entre ellos y la exclusión social, en especial de los más rezagados;

10. *Reconoce* que la reducción de la pobreza también requiere el aumento de la capacidad productiva de manera sostenible y, a este respecto, recuerda la Agenda 2030, y reconoce la contribución que el crecimiento económico y la transformación estructural, entre otras cosas, mediante el aumento de la productividad y una mano de obra sana e instruida, pueden aportar a la reducción de la pobreza en los países en desarrollo, y, en este sentido, reconoce la importancia de reforzar la cooperación, en particular estudiando la posibilidad de aumentar la asignación de los medios de implementación necesarios, como la financiación, las transferencias de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y la creación de capacidades, para, entre otras cosas, acelerar la industrialización inclusiva y sostenible y la transformación digital y ampliar la producción de vacunas, equipos médicos y bienes agrícolas e industriales y fortalecer el sector de los servicios, con el fin de lograr una mayor diversificación económica y el aumento del desarrollo tecnológico y la innovación, promoviendo al mismo tiempo la inclusividad de los mercados de trabajo, así como la creación de empleo decente y la prosperidad, y generando recursos fiscales mediante la aplicación y el fomento de políticas económicas inclusivas de carácter público destinadas a combatir las desigualdades y erradicar la pobreza, en particular la pobreza extrema, a fin de no dejar a nadie atrás;

11. *Reconoce también* la necesidad urgente de hacer frente a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, el hambre, la malnutrición y la inseguridad alimentaria, lo cual reportará grandes beneficios para todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alienta a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional y dedique recursos a desarrollar las zonas rurales y urbanas y la agricultura y la pesca sostenibles, así como a apoyar a los pequeños agricultores, en particular las agricultoras, y a los ganaderos y pescadores de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados;

12. *Invita* a todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la sociedad civil, a que difundan buenas prácticas relacionadas con programas y políticas que apuntan a eliminar las desigualdades para beneficiar a quienes viven en la pobreza extrema y a que promuevan la participación

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

activa de esas personas en la elaboración y aplicación de los programas y políticas en cuestión, con objeto de implementar la Agenda 2030;

13. *Observa* la necesidad de aumentar la inversión en capital humano para reforzar la ventaja comparativa de los trabajadores basada en los salarios, mediante el fomento de las inversiones en protección social inclusiva, educación y formación de calidad orientadas a la capacitación digital, y la creación de empleos decentes, especialmente para los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad;

14. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la cooperación Sur-Sur a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible y, a ese respecto, recuerda la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, y su documento final⁵⁰², reafirma que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur, reconoce que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular contribuyen a la implementación de la Agenda 2030 y al logro del objetivo general de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, y se compromete a fortalecer la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como medio para reunir experiencias y conocimientos especializados pertinentes en la cooperación para el desarrollo;

15. *Pone de relieve* la importancia del resultado del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza de promover y apoyar la integración del trabajo decente y la erradicación de la pobreza en políticas, estrategias y programas nacionales e internacionales, prestando especial atención a quienes corren el riesgo de quedar rezagados, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas que formalicen el empleo, consideren la introducción o el aumento de los salarios mínimos, velen por que se respeten los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, combatan todas las formas de discriminación en el empleo y pongan fin al trabajo infantil y forzoso, en particular en la agricultura y las zonas rurales;

16. *Observa con preocupación* que persisten los altos niveles de desempleo y subempleo, con 207 millones de personas desempleadas en el mundo en 2020, reconoce que el trabajo decente para todos sigue siendo una de las mejores vías para salir de la pobreza, invita a este respecto a los países donantes, las organizaciones multilaterales y otros asociados para el desarrollo a que continúen ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a adoptar políticas que estén en consonancia con el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión, y toma nota con aprecio del Acelerador Mundial del Empleo y la Protección Social para una Transición Justa, puesto en marcha por el Secretario General en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo;

17. *Observa con preocupación también* que, desde que estalló la pandemia, más de 1.500 millones de niños y jóvenes se han visto afectados por el cierre de las instituciones educativas y se estima que más de 500 millones de niños y jóvenes se han quedado sin acceso a oportunidades de aprendizaje a distancia, y que unos 24 millones de estudiantes, desde el nivel preescolar hasta el terciario, corren el riesgo de no volver a la escuela, situación que afecta desproporcionadamente a las mujeres y las niñas, los más pobres y las personas en situaciones vulnerables, reconoce a este respecto que se necesitan inversiones considerables utilizadas de manera eficiente para mejorar la calidad del aprendizaje y el acceso a la educación y para que millones de personas adquieran las aptitudes necesarias para el trabajo decente, y toma nota con aprecio de los informes de la Comisión Internacional sobre la Financiación de las Oportunidades de Educación Mundial y las recomendaciones que figuran en ellos, según corresponda;

18. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye a los países en desarrollo en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, los pobres y las personas en situaciones vulnerables, con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, que se basa en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procura resolver los asuntos pendientes, así como a mejorar los sistemas tributarios y el acceso a los servicios financieros, entre ellos, la microfinanciación y el crédito con condiciones razonables, eliminar las barreras que limitan las oportunidades, aumentar la capacidad productiva, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, alentar la estructuración y el crecimiento de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, desarrollar la agricultura sostenible y promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, poniendo de relieve la importante

⁵⁰² Resolución 73/291, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

función de los esfuerzos nacionales encaminados a llevar a los trabajadores del sector no estructurado a la economía formal, con la orientación, según proceda, de la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal, 2015 (núm. 204), complementada por las medidas nacionales relativas a las políticas sociales eficaces, incluidos niveles mínimos de protección social, y, a este respecto, toma nota de la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202);

19. *Alienta también* a la comunidad internacional a que refuerce la cooperación en materia de seguridad alimentaria y energética, señalando que puede ser necesaria una mayor ayuda y cooperación internacionales en la distribución de alimentos a los países necesitados para evitar que se repitan los fallos en la distribución de las vacunas contra la COVID-19, y hace hincapié en la urgente necesidad de rectificar cualquier medida que distorsione el comercio y sea incompatible con las normas de la Organización Mundial del Comercio en los mercados agrícolas mundiales y de contribuir a facilitar el acceso al mercado de los productos de los países en desarrollo, promoviendo un sistema de comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo y que tenga a la Organización Mundial del Comercio como elemento central, con el fin de contribuir a los esfuerzos por evitar una crisis alimentaria, garantizando que los consumidores tengan acceso a dietas saludables y asequibles, en particular en las economías de ingreso bajo y emergentes;

20. *Reafirma* que, si bien la protección social ha resultado eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad, incluidos los programas de protección social sin aportación y las transferencias en efectivo, la cobertura sigue siendo extremadamente baja en los países con las tasas de pobreza más elevadas y reafirma también que la inversión y la innovación en el sector social, en particular en la educación y la salud, contribuyen a aliviar la pobreza y reducir las desigualdades, así como a mejorar el desarrollo de los recursos humanos, y pone de relieve la importancia de velar por que los sistemas y las medidas de protección social para todos, incluidos los niveles mínimos, se ajusten a las estrategias nacionales de desarrollo, estén bien concebidos, funcionen eficientemente, respondan a las crisis y sean sostenibles a largo plazo;

21. *Destaca* la importancia de adoptar medidas específicas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, de poner en práctica sistemas y medidas de protección social para todos que sean apropiados para cada país, incluidos niveles mínimos de protección social, y de lograr una amplia cobertura de los pobres y las personas vulnerables, y alienta a los Estados Miembros a que sigan estableciendo y poniendo en práctica niveles mínimos de protección social sobre la base de las prioridades nacionales, prestando especial atención a las mujeres, los niños, las personas de edad, los Pueblos Indígenas y las personas con discapacidad;

22. *Reafirma su compromiso* de aceptar la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos y fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad y la dignidad de todas las personas, así como de fomentar la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de adoptar medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

23. *Reconoce* que la buena gobernanza en el ámbito nacional e internacional y el crecimiento económico sostenible, inclusivo, sostenido y equitativo, sustentado por el empleo pleno y el trabajo decente para todos, y la integración social, una productividad creciente y un entorno favorable, en particular la inversión pública y privada, entre otras cosas la alianza público-privada en una amplia variedad de esferas, y el emprendimiento, son importantes para erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y elevar el nivel de vida, y que las iniciativas que promueven la responsabilidad social de las empresas contribuyen en gran medida a aprovechar al máximo los efectos de la inversión pública y privada;

24. *Destaca* la importancia de utilizar indicadores multidimensionales y desarrollar formas transparentes de medir los progresos hacia el desarrollo sostenible que complementen el producto interno bruto a fin de reflejar de manera efectiva la realidad de la población de todos los países en desarrollo, erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y reducir las desigualdades en todo el mundo, de conformidad con la Agenda 2030, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a que siga apoyando a los países en desarrollo en el desarrollo de la capacidad en esferas como la creación de sistemas estadísticos nacionales, el análisis y el desglose de datos, la formulación de políticas y la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes y las estrategias nacionales de desarrollo;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

25. *Reconoce* que el desarrollo social y económico depende de la gestión sostenible de los recursos naturales del planeta y destaca la importancia de preservar y utilizar sosteniblemente los océanos y los mares, los recursos de agua dulce, los bosques, las montañas y las zonas áridas, y de proteger la diversidad biológica, los ecosistemas y la flora y fauna silvestres, así como de promover el turismo sostenible, hacer frente a la escasez de agua y la contaminación del agua, fortalecer la cooperación sobre la desertificación, las tormentas de arena, la degradación de las tierras y el suelo y la sequía, promover la resiliencia y la reducción del riesgo de desastres, encarar resueltamente la amenaza que suponen el cambio climático y la degradación del medio ambiente y aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles⁵⁰³;

26. *Reconoce también* que el crecimiento económico sostenible, inclusivo, sostenido y equitativo es esencial para erradicar la pobreza y el hambre, en particular en los países en desarrollo, y destaca que las iniciativas nacionales a ese respecto deben ir acompañadas de un entorno internacional favorable y una mayor coherencia entre las políticas macroeconómicas y sociales a todos los niveles;

27. *Destaca* la importancia de adoptar políticas y medidas que no solo tengan perspectiva de género, sino la intención activa de promover el objetivo de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como de corregir los problemas estructurales a más largo plazo, incluidas las limitaciones estructurales a las que se enfrentan las mujeres como agentes económicos, y de eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía, incluso mediante reformas legislativas y administrativas, según proceda, para dar a la mujer igualdad de derechos con el hombre en la adopción de decisiones sociopolíticas y económicas y el acceso a los recursos económicos y promover la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares, entre otras cosas, mediante licencias de maternidad y licencias parentales remuneradas y el reconocimiento, la evaluación, la reducción y la redistribución de la carga de trabajo desproporcionada de las mujeres que realizan trabajo no remunerado, incluidos el trabajo doméstico y el trabajo asistencial, alienta al sector privado, de conformidad con la legislación nacional, a que contribuya a la promoción de la igualdad de género procurando que las mujeres gocen de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual salario por trabajo igual o trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como su protección contra la discriminación y el maltrato en el lugar de trabajo, y subraya que, a nivel mundial, el producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y una mayor participación de las mujeres en la fuerza de trabajo formal;

28. *Pone de relieve* que en la Agenda 2030 se hace referencia a la necesidad de movilizar recursos considerables financieros y no financieros procedentes de diversas fuentes, entre otras cosas, mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, así como la cooperación regional, subregional e interregional, a fin de proporcionar medios previsibles a todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para que implementen programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones;

29. *Destaca* que el logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza también dependen de la capacidad y la disposición de los países para movilizar de manera efectiva recursos internos, atraer la inversión extranjera directa, cumplir los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y utilizarla eficazmente, y facilitar la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, a los países en desarrollo, destaca también que resolver las situaciones de endeudamiento insostenible es fundamental para los países pobres muy endeudados, y que las remesas, cuyos costos de transacción deberían disminuir, se han convertido en una importante fuente de ingresos y financiación para las economías que las reciben y su contribución al logro del desarrollo sostenible;

30. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar sus efectos en el desarrollo, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra⁵⁰⁴ y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, que hacen contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la aplicación de sus principios fundamentales, y tiene presente que no hay una fórmula única que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar la situación específica de cada país en su totalidad;

⁵⁰³ A/CONF.216/5, anexo.

⁵⁰⁴ A/63/539, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

31. *Reconoce* que, para lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, será fundamental la movilización de recursos nacionales, respaldada por el principio de la titularidad nacional y complementada con asistencia internacional cuando proceda;

32. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña un papel importante complementando los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables que tienen unos recursos internos limitados;

33. *Reconoce* que la actividad, el emprendimiento, la inversión y la innovación de la empresa privada son grandes motores de la productividad, el crecimiento económico inclusivo y la creación de empleo, y que los flujos internacionales de capital privado, en particular las inversiones extranjeras directas, son, junto con un sistema financiero internacional estable, complementos esenciales de las iniciativas nacionales en pro del desarrollo, reconoce también que se puede hacer más para crear un clima de inversión y negocios competitivo en apoyo del desarrollo sostenible, que esté en condiciones de atraer la inversión y la participación del sector privado, y alienta a que se aumente el volumen, la calidad, especialmente su armonización con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la diversificación y el carácter a largo plazo de la inversión extranjera directa en todos los países en desarrollo;

34. *Observa* que un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, radica en catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes públicas y privadas, y por medio de instrumentos debidamente diseñados para compartir el riesgo, como inversiones conjuntas, alianzas público-privadas y garantías, y observa también que puede apoyar la mejora de la recaudación de impuestos, ayudar a reforzar entornos propicios en el ámbito nacional y establecer servicios públicos esenciales, y que también se puede utilizar para liberar fondos adicionales mediante la financiación combinada o mancomunada y la mitigación de los riesgos, especialmente para inversiones en infraestructura e inversiones de otro tipo que apoyan el desarrollo del sector privado;

35. *Destaca* la importancia de movilizar un mayor apoyo nacional para el cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, en particular mediante la sensibilización pública, de facilitar datos desglosados sobre la eficacia de la ayuda y de demostrar resultados tangibles, alienta a los países asociados a que aprovechen los progresos realizados para asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice efectivamente para ayudar a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo, alienta también la publicación de planes orientados hacia el futuro que aumenten la claridad, la previsibilidad y la transparencia de la futura cooperación para el desarrollo, de conformidad con los procesos nacionales de asignación presupuestaria, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

36. *Exhorta* a la comunidad internacional a que garantice que la asistencia oficial para el desarrollo y el apoyo a la capacidad fiscal sean específicos y se incrementen para los países en desarrollo, y a que aumente la inversión en los sectores digital y de los cuidados, en empleos decentes y en infraestructuras sostenibles, particularmente en la digitalización, la recopilación de datos y las rutas comerciales, con el fin de erradicar la pobreza extrema y avanzar de forma sostenida hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

37. *Acoge con beneplácito* que, de conformidad con los datos preliminares de 2021, la asistencia oficial para el desarrollo aumentó en un 4,4 % con respecto a 2020, y la ayuda bilateral (entre países) a los países menos adelantados aumentó en un 2,5 %, aunque expresa preocupación porque la asistencia oficial para el desarrollo fue, en promedio, el 0,33 % del ingreso nacional bruto total de los donantes, porcentaje inferior al compromiso del 0,7 %, reitera que el cumplimiento de todos los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo crucial y que, para muchos países menos adelantados y países en desarrollo sin litoral, la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo la principal fuente de financiación externa, y por consiguiente pone de relieve la importancia de los compromisos asumidos por muchos países de alcanzar la meta nacional de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, y de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto reservado para la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, y exhorta a los países desarrollados a cumplir sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo;

38. *Alienta* a todas las instancias pertinentes, según proceda, a que aumenten la financiación que destinan las Naciones Unidas a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, mediante contribuciones voluntarias a los fondos relacionados con la pobreza que existen en todo el sistema;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

39. *Acoge con beneplácito* la labor que están realizando las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para apoyar la realización de las actividades del Tercer Decenio, reconoce que la erradicación de la pobreza constituye un problema complejo, pone de relieve a este respecto la necesidad de fortalecer el liderazgo de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo para acelerar la erradicación de la pobreza y realizar efectivamente las actividades del Tercer Decenio, y que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben guiarse por las prioridades nacionales, entre otras cosas, a través del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, manteniendo como esfera de especial atención el fomento de la capacidad nacional y las estrategias de desarrollo de los países en desarrollo, y funcionar en forma integrada, coordinada y coherente, mediante programas y proyectos de desarrollo que tengan el objetivo subyacente, con arreglo a sus mandatos respectivos, de erradicar la pobreza para asegurar que los avances logrados sean irreversibles, utilizando plenamente los pilares interdependientes y complementarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la utilización de estrategias diversas;

40. *Exhorta* a la comunidad internacional a que dé prioridad a afrontar los efectos de los desastres naturales, el cambio climático, los conflictos y los grandes brotes de enfermedades, que obstaculizan gravemente los esfuerzos por lograr la erradicación de la pobreza, en particular en los países en desarrollo;

41. *Reconoce* la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas que afrontan muchos países de ingreso mediano y países en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos y, por tanto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y demás instancias que velen por que esas necesidades de desarrollo diversas y específicas se tomen debidamente en cuenta y se aborden, de manera adaptada, en sus estrategias y políticas pertinentes, con miras a promover un enfoque coherente y amplio para cada país;

42. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 17 de octubre de 2022, de la 30ª edición del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, invita a todos los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales competentes y las organizaciones nacionales interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que consideren la posibilidad de organizar actividades para la celebración en 2023 de la 31ª edición del Día Internacional, a fin de concienciar al público sobre las medidas para promover la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema en todos los países, y, en este sentido, reconoce la utilidad que sigue teniendo la celebración del Día Internacional para concienciar al público y movilizar a todas las partes interesadas en la lucha contra la pobreza y para promover la participación activa de las personas que viven en la pobreza extrema en el diseño y la ejecución de los programas y las políticas que les afectan, con objeto de cumplir la Agenda 2030;

43. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre las deficiencias, los desafíos y los progresos realizados en las actividades del Tercer Decenio, en el que se incluyan los aspectos, efectos y respuestas relacionados con la COVID-19, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)”, a menos que se acuerde otra cosa.

RESOLUCIÓN 77/180

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/447/Add.2, párr. 8)⁵⁰⁵

77/180. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/108, de 19 de diciembre de 1994, 51/170, de 16 de diciembre de 1996, 53/177, de 15 de diciembre de 1998, 55/187, de 20 de diciembre de 2000, 57/243, de 20 de diciembre de 2002, 59/249, de 22 de diciembre de 2004, 61/215, de 20 de diciembre de 2006, 63/231, de 19 de diciembre de 2008, 65/175,

⁵⁰⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatoría de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de 20 de diciembre de 2010, [67/225](#), de 21 de diciembre de 2012, [69/235](#), de 19 de diciembre de 2014, [71/242](#), de 21 de diciembre de 2016, [73/247](#), de 20 de diciembre de 2018, y [75/231](#), de 21 de diciembre de 2020,

Recordando también los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [71/243](#), de 21 de diciembre de 2016, y [75/233](#), de 21 de diciembre de 2020, relativas a la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, así como su resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos que está realizando el Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030,

Reafirmando además su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la necesidad de contar con un sólido sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y una colaboración eficaz entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a fin de lograr la plena consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando el Acuerdo de París⁵⁰⁶, y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵⁰⁷ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito en octubre de 2016⁵⁰⁸,

Tomando nota de los documentos finales del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Nairobi en julio de 2016⁵⁰⁹, y del 15º período de sesiones de la Conferencia, celebrada en Bridgetown en octubre de 2021⁵¹⁰,

Recordando su resolución [70/293](#), de 25 de julio de 2016, relativa al Tercer Decenio del Desarrollo Industrial para África (2016-2025), en la que destacó la necesidad de que el continente africano adoptara medidas urgentes encaminadas a promover la industrialización inclusiva y sostenible como elemento fundamental para fomentar la diversificación económica y la adición de valor, construir infraestructuras resilientes y sostenibles, crear puestos de trabajo, fomentar la innovación y reducir así la pobreza y contribuir a la consecución de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la Agenda 2063 de la Unión Africana,

⁵⁰⁶ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

⁵⁰⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁵⁰⁸ Resolución [71/256](#), anexo.

⁵⁰⁹ [TD/519](#), [TD/519/Add.1](#), [TD/519/Add.2](#) y [TD/519/Add.2/Corr.1](#).

⁵¹⁰ [TD/541](#), [TD/541/Add.1](#) y [TD/541/Add.2](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando también su resolución 72/233, de 20 de diciembre de 2017, en la que proclamó el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) y puso de relieve la función esencial del desarrollo industrial inclusivo y sostenible, como parte de una estrategia integral de transformación económica estructural, en la erradicación de la pobreza,

Recordando además el 18º período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Abu Dabi en noviembre de 2019, y la Declaración de Abu Dabi⁵¹¹, y el 15º período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrado en Lima en diciembre de 2013, y la Declaración de Lima: hacia un desarrollo industrial inclusivo y sostenible⁵¹², en que la Conferencia General reafirmó en particular el mandato singular encomendado a la Organización y sentó las bases de su labor futura para ayudar a los Estados miembros a lograr un desarrollo industrial inclusivo y sostenible,

Recordando que la Agenda de Acción de Addis Abeba reconoció, entre otras cosas, la crucial importancia del desarrollo industrial de los países en desarrollo en cuanto fuente decisiva de crecimiento económico, diversificación de la economía y creación de valor añadido,

Observando los esfuerzos que se están realizando para ejecutar el Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados, aprobado en marzo de 2022 en la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados⁵¹³, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), aprobadas en septiembre de 2014 en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁵¹⁴, y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado en noviembre de 2014 en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral⁵¹⁵, y reconociendo que los países de ingreso mediano siguen teniendo grandes dificultades para alcanzar el desarrollo sostenible y la necesidad de, entre otras cosas, una mejor coordinación y un mejor apoyo específico del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Tomando nota del Marco Estratégico para el Establecimiento de Alianzas con los Países de Renta Media⁵¹⁶, aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su resolución GC.18/Res.9⁵¹⁷, de 7 de noviembre de 2019, titulada “Desarrollo industrial inclusivo y sostenible en los países de renta media”

Tomando nota también de la Estrategia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial relativa a los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo 2019-2025, reconocida por la Conferencia General de la Organización para el Desarrollo Industrial en su resolución GC.18/Res.3, de 7 de noviembre de 2019⁵¹⁸,

Tomando nota además de la estrategia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para las situaciones posteriores a un conflicto o a una crisis⁵¹⁹, de la que tomó nota la Junta de Desarrollo Industrial en su decisión IDB.48/Dec.8, de 25 de noviembre de 2020⁵²⁰,

Observando que el desarrollo industrial inclusivo y sostenible puede contribuir efectivamente al logro de la Agenda 2030 integrando, de forma equilibrada, las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Reconociendo que las alianzas entre interesados múltiples y los recursos, los conocimientos y el ingenio del sector privado, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, las entidades filantrópicas y las fundaciones, los parlamentos, las autoridades locales, los voluntarios y otros interesados serán importantes para

⁵¹¹ Véase GC.18/INF/4, resolución GC.18/Res.1.

⁵¹² Véase GC.15/INF/4, resolución GC.15/Res.1.

⁵¹³ Resolución 76/258, anexo.

⁵¹⁴ Resolución 69/15, anexo.

⁵¹⁵ Resolución 69/137, anexo II.

⁵¹⁶ Véase GC.18/3, decisión IDB.47/Dec.7.

⁵¹⁷ Véase GC.18/INF/4.

⁵¹⁸ *Ibid.*

⁵¹⁹ IDB.48/16/Rev.1.

⁵²⁰ Véase GC.19/2.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

movilizar e intercambiar, en condiciones mutuamente convenidas, conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros y complementar los esfuerzos de los Gobiernos,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de COVID-19, debido a las graves disrupciones que causa en las sociedades, las economías, el empleo, incluido el empleo por cuenta propia y el emprendimiento, el comercio mundial, las cadenas de suministro y los viajes, y en los sistemas agrícolas, industriales y comerciales, está teniendo efectos devastadores en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias, incluso en la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, los medios de subsistencia, el fin del hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición, la educación, la gestión ecológicamente racional de los desechos y el acceso a la atención sanitaria, especialmente para los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países en situaciones especiales y los países más afectados por la pandemia, y está dificultando la perspectiva de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo los informes sobre el desarrollo industrial preparados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que esta examina el futuro de la industrialización en el mundo posterior a la pandemia, el cambio estructural y las políticas de desarrollo industrial inclusivo y sostenible para mejorar la contribución de la industria a la producción y el consumo sostenibles, la inclusión social, la igualdad de género, el trabajo decente, el crecimiento de la productividad, la tecnología y la innovación y la eficiencia de recursos, incluida, entre otras, la eficiencia energética,

Reiterando que cada país tiene el derecho y la responsabilidad primordial de definir sus estrategias de desarrollo de conformidad con sus prioridades nacionales y en consonancia con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, observando el hecho de que se hayan retirado miembros de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como la importancia de que los Estados miembros que estén en mora cumplan sus obligaciones, y de las posibles repercusiones sobre la capacidad de la Organización para lograr resultados, e invitando a este respecto a todos los países a que canalicen su apoyo y su labor en pro del desarrollo hacia la plena implementación de la Agenda 2030,

Reconociendo la importancia que reviste para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que se sigan estableciendo contactos con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y se los aliente a considerar ser miembros de la Organización, con el ánimo de revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible y con el propósito de reforzar los medios de implementar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 y otros Objetivos y metas pertinentes e interrelacionados de la Agenda 2030,

Reconociendo también la importancia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la hora de abordar las causas profundas de la pobreza aportando soluciones para, entre otras cosas, la creación de empleo, la competitividad económica y la capacidad productiva, mediante el fortalecimiento de sus esfuerzos para promover un desarrollo inclusivo y sostenible,

Observando con preocupación que la crisis mundial ha ralentizado el crecimiento del sector manufacturero en todos los países menos adelantados y ha hecho retroceder el avance hacia la consecución de las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que el impacto de la pandemia en los mercados laborales ha sido especialmente pronunciado en los países de ingreso mediano, que durante mucho tiempo han aprovechado la participación en las cadenas de producción como fuente de empleo y crecimiento y que en 2020 experimentaron un descenso del 8,9 % en el empleo del sector manufacturero, mayor que en cualquier otro grupo de países,

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Poniendo de relieve la función esencial del desarrollo industrial inclusivo y sostenible como parte de una estrategia integral de transformación económica estructural para la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y el apoyo al crecimiento económico sostenido y, por lo tanto, para su contribución al logro del desarrollo sostenible en los países en desarrollo, incluidos los países más vulnerables, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo al mismo tiempo las grandes dificultades a que se enfrentan los países de ingreso mediano, y poniendo de relieve igualmente que los países en situaciones de conflicto también merecen atención especial,

Reconociendo que hay diversos medios de lograr el desarrollo industrial inclusivo y sostenible y, a este respecto, que los países son los principales responsables de su propio desarrollo y tienen el derecho de determinar sus propias vías de desarrollo y las estrategias adecuadas, en consonancia con las normas y compromisos internacionales pertinentes, teniendo en cuenta sus diferentes capacidades, necesidades y niveles de desarrollo nacionales y respetando las políticas y prioridades nacionales,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo que será fundamental construir infraestructuras resilientes, de calidad y sostenibles, promover una industrialización inclusiva y sostenible, fomentar la innovación y alcanzar las metas interrelacionadas de los otros Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando la importancia de la cooperación industrial internacional para promover una industrialización inclusiva y sostenible, la creación de empleos decentes, en particular para la gente joven, el crecimiento económico inclusivo, la reducción de la contaminación, el establecimiento de redes de conocimientos, la eficiencia de los recursos, el acceso a energía asequible, fiable, sostenible y moderna, la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres, y oportunidades para que todos los miembros de la sociedad puedan participar en actividades económicas y responder a importantes retos y dificultades como la pobreza, el cambio climático, los cambios demográficos y el aumento de las desigualdades,

Destacando también que la creación, el desarrollo y la difusión de innovaciones y nuevas tecnologías y de los conocimientos técnicos asociados, incluida la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, son potentes motores del crecimiento económico y el desarrollo sostenible,

Recalcando la importancia de utilizar la ciencia, la tecnología y la innovación, y la iniciativa empresarial para construir y mantener una infraestructura industrial resiliente y lograr un desarrollo industrial inclusivo y sostenible,

Reconociendo los posibles beneficios para los países de transformar sus economías a fin de promover pautas de consumo y producción sostenibles, mediante la colaboración con los asociados a fin de integrar o aplicar conceptos como la economía circular y la Industria 4.0 para lograr una actividad industrial y sistemas de fabricación más sostenibles, de conformidad con los planes y prioridades nacionales,

Reconociendo también el papel que desempeña la comunidad empresarial, incluido el sector privado, en promover un proceso dinámico de desarrollo del sector industrial, subrayando la importancia de los beneficios de la inversión extranjera directa en ese proceso, y reconociendo además a este respecto que un entorno nacional propicio es esencial para movilizar recursos nacionales, aumentar la productividad, fomentar la inversión a largo plazo y de calidad, alentar al sector privado y utilizar de manera eficaz las inversiones y la asistencia internacionales, y que la comunidad internacional debería apoyar los esfuerzos que se realizan para crear ese entorno,

Poniendo de relieve el importante papel que desempeñan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en el desarrollo industrial, así como las alianzas público-privadas y la iniciativa empresarial y la innovación, en afrontar los desafíos del desarrollo sostenible y, a este respecto, subrayando la responsabilidad de los agentes del sector privado en la creación de nuevos modelos y prácticas comerciales mediante la aplicación de soluciones basadas en el mercado a los problemas sociales y ambientales que sean inclusivas y ecológicas, respeten los derechos humanos, ofrezcan igualdad de oportunidades para todas las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas de edad e integren las tecnologías de vanguardia propias de la nueva revolución industrial y ofrezcan oportunidades a la sociedad, pero que además planteen preocupaciones, como el futuro del trabajo y el aumento de la desigualdad dentro de cada país y entre ellos y, por ende, la necesidad de la coordinación internacional, el intercambio de conocimientos y la prestación de apoyo específico,

Resaltando el hecho de que para alcanzar un desarrollo industrial inclusivo y sostenible es preciso contar con políticas industriales y marcos institucionales coherentes que estén debidamente apoyados por las inversiones

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

necesarias en infraestructura industrial, tecnología limpia, acción contra el cambio climático, innovación, tecnologías ambientales y desarrollo de aptitudes,

Recordando el establecimiento, por su resolución 69/313, del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y su puesta en funcionamiento con arreglo a la resolución 70/1, y aguardando con interés una mayor colaboración entre los Estados Miembros, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas para promover un desarrollo industrial inclusivo y sostenible,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁵²¹;

2. *Observa con aprecio* la aprobación, el 2 de diciembre de 2013, de la Declaración de Lima: hacia un desarrollo industrial inclusivo y sostenible y la aprobación, el 5 de noviembre de 2019, de la Declaración de Abu Dabi;

3. *Reafirma* la naturaleza indivisible e inclusiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵²², al tiempo que reconoce que la industrialización inclusiva y sostenible es parte integrante de los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

4. *Reconoce* el mandato singular que tiene la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de promover el desarrollo industrial inclusivo y sostenible y la importante contribución que tiene que hacer esa Organización, en alianza con otras entidades públicas y privadas y partes interesadas pertinentes, incluidas las nuevas instituciones y fondos de financiación del desarrollo multilaterales, para fortalecer las alianzas y redes existentes a nivel mundial, regional y subregional, incluida la cooperación Sur-Sur y triangular, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, en la prestación de apoyo para la consecución de la Agenda 2030, incluidos todos los Objetivos y metas pertinentes;

5. *Reconoce también* la contribución del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las instituciones comerciales y económicas internacionales y todas las demás entidades competentes en la prestación de apoyo para promover el desarrollo industrial inclusivo y sostenible, de conformidad con sus respectivos mandatos, a fin de aumentar su eficacia y reforzar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado para promover y redoblar los esfuerzos en pro del desarrollo industrial inclusivo y sostenible;

6. *Reconoce además* que el desarrollo industrial inclusivo y sostenible puede desempeñar un papel fundamental en la consecución de otros objetivos de desarrollo importantes, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas, ya que, mediante la aplicación de políticas y prácticas de desarrollo industrial inclusivas y sostenibles, los países pueden lograr un desarrollo económico y social autónomo en un marco ambientalmente sostenible;

7. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación para el desarrollo industrial y reconoce la respuesta de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la hora de abordar los efectos inmediatos de la pandemia de COVID-19, mediante la provisión de bienes esenciales, facilitando el acceso a suministros críticos, incluso para las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y asegurando que las medidas de emergencia destinadas a hacer frente a la pandemia de COVID-19, si se consideran necesarias, sean selectivas, proporcionadas, transparentes y temporales, y no generen obstáculos innecesarios al comercio ni interrupciones de las cadenas de suministro mundiales, además de ser coherentes con las normas de la Organización Mundial del Comercio⁵²³, la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo, permitiendo la creación de

⁵²¹ Véase A/77/138.

⁵²² Resolución 70/1.

⁵²³ Véase la declaración conjunta sobre la apertura de los mercados, el flujo de bienes esenciales y la conectividad de la cadena de suministro (A/74/863, anexo).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

empleo, incluidas oportunidades de empleo sostenible, apoyando la innovación y la transformación digital para aprovechar todo el potencial de las nuevas tecnologías, diversificando la producción, creando capacidad manufacturera y adaptando la infraestructura, promoviendo modalidades de consumo y producción sostenibles en consonancia con la Agenda 2030, con el fin de reconstruir para mejorar y lograr una recuperación inclusiva, resiliente y sostenible;

8. *Reitera* las políticas, acciones y objetivos señalados en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵²⁴ dirigidos a invertir en la promoción de un desarrollo industrial inclusivo y sostenible para hacer frente de manera eficaz a importantes cuestiones como el crecimiento y el empleo, la eficiencia de los recursos y la energía, la contaminación y el cambio climático, el intercambio de conocimientos, la innovación y la inclusión social;

9. *Reconoce* que la movilización de recursos nacionales e internacionales y la existencia de un entorno propicio a nivel nacional e internacional son motores clave del desarrollo sostenible;

10. *Subraya* los beneficios que podrían obtener los países en desarrollo si intensificaran sus esfuerzos para financiar su propio desarrollo mejorando la movilización de recursos a nivel nacional y promoviendo la financiación, con el impulso de un sector industrial sólido y dinámico, a fin de lograr un efecto a largo plazo mediante la implicación local, nacional y regional;

11. *Pone de relieve* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo industrial, que la implicación y el liderazgo nacionales son indispensables para el proceso de desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del papel que desempeñan las políticas, los recursos y las estrategias de desarrollo nacionales, y pone de relieve también que es fundamental mantener la capacidad de formular y aplicar políticas industriales eficaces, en consonancia con las obligaciones internacionales y, por ende, tomar en consideración las estrategias y políticas regionales convenidas, según proceda;

12. *Recuerda* la puesta en marcha en 2016 del Foro Mundial sobre Infraestructura, encabezado por los bancos multilaterales de desarrollo, recuerda también los foros celebrados en Bali (Indonesia) el 13 de octubre de 2018 y en Londres del 6 al 8 de octubre de 2020, y aguarda con interés la cooperación pertinente con el fin de promover los vínculos entre el desarrollo de la infraestructura, la industrialización inclusiva y sostenible y la innovación;

13. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga promoviendo, en el marco de su mandato de fomentar un desarrollo inclusivo y sostenible, la prosperidad compartida resultante de la industria, el fomento de la competitividad económica y la industria ambientalmente sostenible a través de sus cuatro funciones básicas, a saber: cooperación técnica; asesoramiento sobre políticas, investigación y estadísticas; funciones normativas y actividades relacionadas con la calidad y las normas; y creación de alianzas para la transferencia de conocimientos, el establecimiento de redes y la cooperación industrial;

14. *Recuerda con aprecio* la Iniciativa del Grupo de los 20 sobre el Apoyo a la Industrialización en África y los Países Menos Adelantados, presentada por los dirigentes del Grupo de los 20 en su Cumbre celebrada en Hangzhou (China) en septiembre de 2016⁵²⁵, que tiene por objetivo reforzar el potencial de crecimiento y desarrollo inclusivos de África y de los países menos adelantados mediante opciones voluntarias en materia de políticas, y aguarda con interés su aplicación al tiempo que insta al Grupo de los 20 a que siga participando con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en su labor y vele por que todas sus iniciativas complementen y refuercen el sistema de las Naciones Unidas;

15. *Reafirma* que las mujeres desempeñan un papel fundamental en el desarrollo, contribuyen a la transformación estructural y realizan aportaciones esenciales a la economía y a la lucha contra la pobreza y las desigualdades, que su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones y en el curso de toda su duración y la economía es fundamental para lograr el desarrollo sostenible y aumentar de manera significativa el crecimiento económico y la productividad y que la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles contribuirá

⁵²⁴ Resolución 69/313, anexo.

⁵²⁵ Véase A/71/380, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

decisivamente al progreso en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el logro de un desarrollo industrial inclusivo y sostenible;

16. *Reconoce* la importancia de seguir aumentando la cooperación para crear sinergias entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el desarrollo industrial inclusivo y sostenible y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, incorporando una perspectiva de género en la cooperación para el desarrollo industrial y el espíritu emprendedor, reforzando el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, entre otras cosas, mediante el intercambio de mejores prácticas, la incorporación de una perspectiva de género en la programación presupuestaria, la inversión con perspectiva de género, programas educativos de formación y de creación de capacidad dedicados, aumentando el empleo de las mujeres en trabajos decentes y en oportunidades de mercado, y una mayor protección jurídica en el lugar de trabajo para apoyar el liderazgo económico y la tutoría de las mujeres, el acceso a la financiación, la asistencia técnica a las mujeres en las cadenas de valor, especialmente en los países en desarrollo, la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas de propiedad de mujeres y dirigidas por mujeres, y el fomento de las competencias digitales de las mujeres para aumentar su contribución al desarrollo industrial inclusivo y sostenible;

17. *Pone de relieve* que los esfuerzos realizados a nivel nacional deben recibir apoyo de los asociados para el desarrollo, según proceda, y deben estar complementados por un sistema de comercio multilateral basado en normas que facilite el comercio y ofrezca oportunidades a los países en desarrollo que desean ampliar la competitividad de sus exportaciones fortaleciendo su capacidad, facilitando la transformación estructural y la diversificación de sus economías y aumentando la participación e integración de empresas de países en desarrollo, incluidas microempresas y pequeñas empresas industriales, en las cadenas de valor y los mercados mundiales, lo que puede contribuir a promover el crecimiento económico y el desarrollo, teniendo en cuenta a su vez el apoyo al desarrollo industrial y las cadenas de valor locales y regionales, según corresponda;

18. *Pone de relieve también* la necesidad de que la comunidad internacional y el sector privado, según proceda, contribuyan a la creación de un entorno propicio para el desarrollo industrial sostenible;

19. *Destaca* que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben contar con el respaldo de un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros coherentes y que se apoyen mutuamente, y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, y que son también esenciales los procesos destinados a desarrollar y facilitar la disponibilidad de conocimientos y tecnologías adecuados a nivel mundial en condiciones mutuamente convenidas, así como la creación de capacidad;

20. *Reconoce* el importante papel que desempeñan el sector privado y las alianzas público-privadas a fin de superar las dificultades que representa el desarrollo sostenible, y a este respecto subraya la importancia de fortalecer las alianzas y redes existentes y forjar otras nuevas a nivel mundial, regional y subregional, incluso mediante la cooperación Sur-Sur y triangular, y la plena participación de todas las partes interesadas pertinentes para alcanzar un desarrollo industrial inclusivo y sostenible;

21. *Destaca* que la existencia de un sector industrial y manufacturero dinámico es uno de los numerosos factores que pueden reducir la desigualdad de ingresos, favorecer el establecimiento de sistemas de protección social y reducir la desigualdad dentro de los países y entre ellos;

22. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga organizando diálogos mundiales y promueva alianzas entre interesados múltiples con el fin de mantener activamente su importante papel en la consecución del desarrollo industrial inclusivo y sostenible y promover los vínculos entre el desarrollo de la infraestructura y la innovación para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

23. *Observa* que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sigue cooperando con las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, fondos y programas;

24. *Recalca* la labor constante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como foro mundial para difundir conocimientos y prestar asesoramiento sobre políticas y estrategias industriales, mejores prácticas y experiencias positivas de industrialización, así como futuras tendencias y desafíos, como se puso de manifiesto en la Cumbre Mundial de la Fabricación y la Industrialización, el Foro de Viena sobre la Energía y la Conferencia sobre la Industria Verde;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

25. *Reconoce* el papel fundamental de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la promoción del desarrollo industrial sostenible y la innovación industrial y en la incorporación de la ciencia y la tecnología a los sistemas nacionales de producción;

26. *Alienta* la cooperación regional, subregional e interregional como plataforma para la cooperación industrial internacional dirigida a promover las inversiones y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, con el fin de difundir políticas y prácticas inclusivas y equitativas y fomentar oportunidades de trabajo de alta calidad y decente, incluso para la juventud y las mujeres;

27. *Acoge con beneplácito* la armonización por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de su marco programático de mediano plazo con el ciclo de revisión cuatrienal amplia de la política, en particular según lo establecido en la resolución [72/279](#);

28. *Hace notar* los Programas de Alianzas en los Países de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como modelo prometedor para promover un desarrollo industrial inclusivo y sostenible en los Estados miembros, y aguarda con interés su continua ampliación a fin de lograr una mayor cobertura geográfica tomando debidamente en cuenta las necesidades específicas de los diferentes países, tal como se dispone en la Declaración de Lima;

29. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga ayudando a los países en desarrollo, incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como los países de ingreso mediano que afrontan problemas específicos, a participar en actividades productivas mediante, entre otras cosas, el desarrollo de la agroindustria y los agronegocios sostenibles que permitan mejorar la seguridad alimentaria, erradicar el hambre y crear puestos de trabajo y sean económicamente viables y, a este respecto, alienta a los nuevos donantes a que apoyen la labor singular que realiza la Organización en estas regiones;

30. *Alienta* la promoción de la cooperación Sur-Sur, la cooperación triangular y la transferencia, difusión y adopción de tecnologías en condiciones mutuamente convenidas a la hora de participar en el comercio internacional mediante el desarrollo de microempresas y pequeñas y medianas empresas;

31. *Alienta también* a la producción industrial sostenible y el comercio basado en los principios del desarrollo local y el contenido local, el desarrollo económico y el bienestar, la salud y la seguridad de los trabajadores, y el apoyo al cumplimiento de las normas internacionales en materia de productos y procesos, así como la capacitación profesional y empresarial, en particular para integrar a las mujeres y la juventud en el proceso de desarrollo y responder a las necesidades locales en materia de capacitación;

32. *Reconoce* que las lagunas en materia de seguridad industrial pueden causar daños importantes a las personas, las economías y el medio ambiente, y alienta a que se establezcan y hagan cumplir las normas, se formulen estrategias gubernamentales y empresariales de prevención, y se ofrezca formación, extensión, educación y asistencia técnica para hacer frente a los riesgos industriales y evitar los accidentes laborales y las enfermedades relacionadas con el trabajo, al tiempo que se garantiza un alto nivel de productividad y eficiencia de las empresas;

33. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que apoye a los países en desarrollo que lo soliciten, en consonancia con sus prioridades en materia de desarrollo, para que logren mayores niveles de desarrollo industrial inclusivo y sostenible ayudándolos a crear capacidades productivas y comerciales sostenibles, entre otras cosas mediante el apoyo a políticas en el contexto de la creación de empleo y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y a crear capacidades institucionales para promover la producción ecológicamente racional y sostenible, incluso mediante programas sobre producción más limpia y uso eficiente de los recursos, gestión de las aguas de uso industrial, eficiencia energética industrial y utilización de formas de energía asequibles, fiables, sostenibles y modernas para usos productivos, sobre todo en las zonas rurales, y mediante la cooperación constante con las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones a fin de apoyar la concertación de acuerdos ambientales multilaterales y promover los objetivos mundiales relacionados con el acceso a energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, en particular la expansión de las tecnologías limpias, incluidos los relacionados con la energía renovable y la eficiencia energética en la industria, y promover las tecnologías, incluido el hidrógeno verde;

34. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que, en el marco de su mandato y sus recursos y de conformidad con la resolución GC.18/Res.7, de 7 de noviembre de 2019, aprobada por

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

la Conferencia General en su 18º período de sesiones⁵²⁶, promueva y acelere las reuniones y consultas técnicas para expertos de los Estados miembros sobre la economía circular a fin de facilitar los intercambios sobre las mejores prácticas y las innovaciones;

35. *Alienta también* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga reforzando su papel en la prestación de asistencia a los países en desarrollo para que creen y divulguen conocimientos, entre otras cosas, haciendo uso de su red mundial de oficinas de promoción de las inversiones y la tecnología, centros de producción más limpia y con eficiencia de recursos, centros de cooperación industrial Sur-Sur y centros tecnológicos internacionales;

36. *Reitera* la importancia de promover la creación y el desarrollo de microempresas y pequeñas y medianas empresas como estrategia para lograr el desarrollo industrial, el dinamismo económico, la erradicación de la pobreza y el hambre y la creación de puestos de trabajo, incluso mediante la movilización de recursos y la adopción de medidas para fomentar un desarrollo sostenible e inclusivo, y a este respecto recuerda la recomendación núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas;

37. *Reconoce* la importancia de presentar informes sobre la sostenibilidad empresarial, alienta a las empresas, según proceda, especialmente las que cotizan en bolsa y las grandes empresas, a que consideren la posibilidad de incorporar información sobre sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes, y alienta a la industria, los Gobiernos interesados y las partes interesadas pertinentes a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, desarrollen modelos de mejores prácticas y faciliten la adopción de medidas en favor de la integración de informes sobre sostenibilidad, teniendo en cuenta las experiencias obtenidas de los marcos ya existentes y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, incluso en materia de creación de capacidad;

38. *Reconoce también* la importancia de ampliar el espacio de la política industrial a disposición de los países en desarrollo para una recuperación inclusiva y sostenible y para seguir avanzando hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

39. *Acoge con beneplácito* el apoyo que sigue prestando la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁵²⁷, la Iniciativa para el Desarrollo (Acelerado) de las Agroempresas y las Agroindustrias en África, el Plan para África sobre la Fabricación de Productos Farmacéuticos y otros programas de la Unión Africana dirigidos a fortalecer aún más el proceso de industrialización de África, y alienta a la Organización a que acelere la aplicación del Tercer Decenio del Desarrollo Industrial para África (2016-2025) con la Comisión de la Unión Africana, la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la Comisión Económica para África mediante alianzas con los sectores privado y público, los donantes, y las Naciones Unidas y los organismos especializados internacionales;

40. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo para apoyar el desarrollo industrial mediante programas financieros y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que colabore estrechamente con los bancos regionales de desarrollo en la aplicación de sus estrategias regionales, incluido el Banco Africano de Desarrollo para la aplicación de su estrategia de industrialización para África;

41. *Destaca* la importancia de las actividades que realiza la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en el marco de su mandato, para apoyar los esfuerzos que despliegan los países de ingreso mediano con el fin de lograr una transformación industrial robusta, incluso mediante el despliegue de nuevas tecnologías, la aplicación de patrones sostenibles que promuevan el desarrollo de aptitudes, incluso utilizando la economía digital para que las microempresas y pequeñas y medianas empresas erradiquen la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, reducir las desigualdades y alcanzar el desarrollo sostenible sirviéndose, entre otras cosas, del marco estratégico para el establecimiento de alianzas con los países de renta media de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y destaca también la necesidad de aumentar el acceso de los países en desarrollo a los medios de implementación, incluidos la creación de capacidad, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el apoyo financiero;

⁵²⁶ Véase GC.18/INF/4.

⁵²⁷ [A/57/304](#), anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

42. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que, en el marco de su mandato, apoye el examen periódico del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 (“Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”) durante el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, celebrado bajo los auspicios tanto del Consejo Económico y Social como de la Asamblea General (Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible);

43. *Alienta también* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga contribuyendo a las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas mediante soluciones tecnológicas aportadas por el desarrollo industrial inclusivo y sostenible;

44. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

45. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de ese período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, un subtema titulado “Cooperación para el desarrollo industrial”.

RESOLUCIÓN 77/181

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/447/Add.3, párr. 14)⁵²⁸

77/181. Las mujeres en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/104, de 20 de diciembre de 1995, 52/195, de 18 de diciembre de 1997, 54/210, de 22 de diciembre de 1999, 56/188, de 21 de diciembre de 2001, 58/206, de 23 de diciembre de 2003, 59/248, de 22 de diciembre de 2004, 60/210, de 22 de diciembre de 2005, 62/206, de 19 de diciembre de 2007, 64/217, de 21 de diciembre de 2009, 66/216, de 22 de diciembre de 2011, 68/227, de 20 de diciembre de 2013, 69/236, de 19 de diciembre de 2014, 70/219, de 22 de diciembre de 2015, 72/234, de 20 de diciembre de 2017, y 74/235, de 19 de diciembre de 2019, y todas las demás resoluciones relativas a las mujeres en el desarrollo, y las resoluciones y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como las declaraciones aprobadas en sus períodos de sesiones 49⁵²⁹, 54⁵³⁰, 59⁵³¹ y 64⁵³²,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

⁵²⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

⁵²⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

⁵³⁰ *Ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

⁵³¹ *Ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C.

⁵³² *Ibid.*, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Acogiendo con beneplácito y reafirmando los compromisos contraídos en la Agenda 2030 de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, el Objetivo de Desarrollo Sostenible de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y reconociendo que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas son aspectos necesarios y contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030,

Recordando el compromiso de completar la labor inconclusa de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidos los relacionados con la salud materna y la mortalidad materna,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, en la que hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también el reconocimiento que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de que la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena e igual de las mujeres en la economía y en el liderazgo de esta son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad, y el compromiso de posibilitar el acceso de las mujeres en pie de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y a puestos de liderazgo,

Reafirmando además la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁵³³, los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵³⁴, observando con aprecio al mismo tiempo la aprobación de la declaración política con motivo del 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y reconociendo los avances logrados desde entonces, y los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁵³⁵ y las medidas clave para seguir ejecutándolo⁵³⁶,

Reafirmando la importancia de apoyar la Agenda 2063, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁵³⁷, y las iniciativas regionales, que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reafirmando también el Acuerdo de París⁵³⁸ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵³⁹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Observando la importancia de garantizar el respeto, la promoción y la consideración de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres al aplicar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, de conformidad con la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su

⁵³³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁵³⁴ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁵³⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵³⁶ Resolución S-21/2, anexo.

⁵³⁷ A/57/304, anexo.

⁵³⁸ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

⁵³⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

plan de acción sobre el género, y reconociendo que la participación y el liderazgo plenos, significativos y en igualdad de condiciones de las mujeres son esenciales para alcanzar los objetivos a largo plazo relacionados con el clima,

Reafirmando la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal⁵⁴⁰ celebrada en 2019, en la que se reconoce que la cobertura sanitaria universal es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos el de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y esperando con interés la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, que se celebrará en Nueva York en 2023 con el propósito de llevar a cabo un examen exhaustivo sobre la aplicación de la declaración para detectar deficiencias y encontrar soluciones que permitan acelerar los progresos hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030 y que también ofrecerá la oportunidad de revitalizar el impulso político y fomentar el compromiso a ese respecto,

Recordando su resolución [75/233](#), de 21 de diciembre de 2020, relativa la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que se reafirma que la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, de conformidad con la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular mediante la inversión en el desarrollo de todas las mujeres y las niñas y la promoción de su empoderamiento económico, social y político y su participación plena, igual y significativa e igualdad de acceso a posiciones de liderazgo y representación a todos los niveles, así como la promoción de la igualdad de acceso de los recursos económicos y productivos y control de los mismos, el trabajo decente, la protección social, una educación inclusiva y equitativa de calidad, la salud y la tecnología, haciendo frente a los obstáculos a su empoderamiento y a la realización y el disfrute de sus derechos humanos, incluida la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, reviste una importancia fundamental y tiene un efecto multiplicador para lograr un crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

Observando la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas y los organismos especializados, para facilitar el adelanto y el empoderamiento de las mujeres en el desarrollo, conforme a lo dispuesto en la resolución [75/233](#) sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reiterando la importancia y el valor del mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), acogiendo con beneplácito el liderazgo de ONU-Mujeres al proporcionar una voz firme para las mujeres y las niñas a todos los niveles y reafirmando su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres,

Condenando enérgicamente la persistencia y la generalización de la violencia contra las mujeres y las niñas, destacando la necesidad de eliminar todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, contra todas las mujeres y las niñas en los espacios públicos y privados, tanto en línea como en otros medios, y alentando a los Estados Miembros a que hagan frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas utilizando enfoques multisectoriales y coordinados para poner fin a la impunidad y adopten medidas específicas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de toda forma de maltrato, incluidos el abuso sexual, el acoso, la explotación, la trata y la violencia,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

⁵⁴⁰ Resolución [74/2](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo que con la pandemia de COVID-19 la economía mundial ha encontrado desafíos e incertidumbres sin precedentes incluso después de diez años de crisis, endeudamiento, austeridad fiscal y profundización de las desigualdades como consecuencia de la gran recesión, y que las ramificaciones económicas, sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 han dejado aún más rezagadas a las mujeres y las niñas en particular, reconociendo también que la pobreza inducida por la COVID-19 se ha hecho más profunda como consecuencia de las olas de resurgimiento del virus, la falta de vacunación mundial, el aumento de los niveles de deuda, la subida de los precios de los alimentos, las pérdidas masivas de puestos de trabajo y medios de subsistencia —especialmente entre las mujeres que trabajaban en la economía informal— y el debilitamiento de los sistemas de protección social, que dejó atrás a los más pobres, y observando con preocupación que la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto negativo en los progresos hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y que amenaza con menoscabar los progresos en la realización de sus derechos humanos,

Subrayando que, a nivel mundial, la tasa de crecimiento del producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y la plena participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, y reconociendo que las pérdidas económicas y sociales debidas a la falta de progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas son considerables,

Reafirmando las disposiciones relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el acceso a un trabajo decente y la protección social para todos que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁵⁴¹, y exhortando a los Estados a aprobar políticas macroeconómicas orientadas al futuro que promuevan el desarrollo sostenible y conduzcan a un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, aumenten las oportunidades de empleo productivo y promuevan el desarrollo agrícola e industrial,

Reconociendo que el empoderamiento, la inclusión y el desarrollo económicos de las mujeres Indígenas, entre otras cosas mediante el establecimiento de empresas que sean de su propiedad, pueden permitirles mejorar su participación en los ámbitos social, cultural, civil y político, alcanzar una mayor independencia económica y generar comunidades más sostenibles y resilientes, y observando la contribución de los Pueblos Indígenas a la economía en general,

Reconociendo que los trabajadores y las trabajadoras deberían tener el mismo acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad, capacitación práctica, oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, servicios de asistencia sanitaria, entre ellos los de salud mental y apoyo psicológico, seguridad social, derechos fundamentales en el trabajo, protecciones sociales y jurídicas, incluida la seguridad y salud en el trabajo, y oportunidades de trabajo decente, así como, entre otras cosas, igual salario por trabajo igual e igualdad de oportunidades en el empleo, los puestos de liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles,

Reconociendo también que, en general, las mujeres y las niñas asumen una parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados y que las mujeres dedican menos tiempo al trabajo remunerado, y que esta distribución desigual de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados contribuye a que la carga de tiempo de las mujeres sea mayor y limita considerablemente su participación en las esferas social, política y económica, y reconociendo la necesidad de aplicar medidas concretas para reconocer, reducir y redistribuir equitativamente la carga desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres, en particular promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres y dando prioridad, entre otras cosas, a las políticas de protección social y el desarrollo de infraestructura resiliente, así como a la recompensa y la representación de los trabajadores asistenciales remunerados, incluso mediante la mejora de los salarios y las condiciones laborales,

Reconociendo el papel y la contribución de las mujeres en el crecimiento económico inclusivo, entre otros medios a través de las microempresas y pequeñas y medianas empresas y el acceso a la financiación en igualdad de condiciones, así como la importancia de la formación para el desarrollo de aptitudes de las mujeres en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y reconociendo también que todas las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes de cambio para el desarrollo,

Observando con preocupación que muchas veces las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los desastres naturales, la pérdida sin precedentes de la diversidad biológica y la degradación de las tierras, la desertificación, la deforestación, los efectos adversos del cambio climático y otras cuestiones

⁵⁴¹ Resolución 66/288, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

ambientales, que tienen un impacto diferenciado en las mujeres y las niñas, debido a la desigualdad entre los géneros y la dependencia de muchas mujeres de los recursos naturales para su subsistencia, poniendo de relieve la necesidad de abordar la reducción del riesgo de desastres y aumentar la resiliencia con un renovado sentido de urgencia en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, reconociendo la necesidad de comprender mejor los efectos de los desastres naturales en las mujeres y las niñas y reducir su vulnerabilidad dándoles un mayor acceso a la información y facilitando medidas más efectivas de protección, asistencia y evacuación, y reconociendo que, por lo tanto, deben participar de manera significativa, según proceda, en los esfuerzos para hacer frente a esas cuestiones,

Reafirmando que en las políticas en materia de nutrición y otras de carácter afín se debería prestar especial atención al empoderamiento de las mujeres y las niñas, contribuyendo así a que las mujeres accedan plenamente y en pie de igualdad a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, los insumos agrícolas, la tierra, el agua, las finanzas, la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología y los servicios de atención de la salud, y promoviendo de este modo la seguridad alimentaria y la nutrición, así como la salud,

Reconociendo que persiste la feminización de la pobreza y que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres y el desarrollo sostenible, y reconociendo también que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo también, en este contexto, la importancia que tienen el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la existencia de un entorno nacional e internacional que promueva, en beneficio de las mujeres y las niñas, la justicia, la igualdad de género, la equidad, la participación civil y política, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales para lograr la igualdad de género y el adelanto y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reconociendo además los retos y los obstáculos que se oponen a un cambio de las actitudes discriminatorias, las normas sociales negativas y los estereotipos de género que perpetúan las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotípicos del hombre y la mujer, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de las disposiciones y normas internacionales para eliminar la desigualdad de género,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y al desarrollo,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵⁴²;

2. *Reafirma* que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades, que las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, los puestos de liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles, que trabajará para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional, que se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños, y que al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁴³ es crucial incorporar sistemáticamente una perspectiva de género;

⁵⁴² A/77/243.

⁵⁴³ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

3. *Reafirma también* el compromiso de fomentar la inclusión social en las políticas nacionales y promover y aplicar leyes no discriminatorias y establecer una infraestructura social y políticas que favorezcan el desarrollo sostenible, de posibilitar la participación plena, igual y efectiva de las mujeres en la economía y en los procesos de adopción de decisiones y puestos de liderazgo en todos los niveles y todos los sectores, y de destinar apoyo e inversiones para el desarrollo de aptitudes, la capacitación, la certificación y oportunidades de financiación e inversión en beneficio de las mujeres;

4. *Pone de relieve* la necesidad de vincular las políticas de desarrollo económico, social y ambiental para asegurar que todas las personas, en particular las mujeres y los niños que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad, se beneficien del crecimiento económico inclusivo y el desarrollo, y pone de relieve también la necesidad de trabajar en pro del cumplimiento pleno y oportuno de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵⁴⁴, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo⁵⁴⁵ y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵⁴⁶;

5. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, es esencial para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular con medidas e inversiones especiales, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y reafirma además el compromiso de adoptar políticas racionales, legislación aplicable y medidas transformativas y fortalecer las existentes, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles a fin de asegurar la igualdad de derechos de las mujeres y su acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y eliminar la violencia por razón de género y la discriminación en todas sus formas;

6. *Destaca* la importancia de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otros interesados creen, en todos los ámbitos de la vida y en los planos nacional e internacional, un entorno favorable y propicio a la integración efectiva de las mujeres y las niñas en el desarrollo, destinen apoyo e inversiones al empleo y las empresas de mujeres en los sectores perjudicados especialmente por la pandemia de COVID-19 y difundan un análisis basado en el género de las leyes, las políticas y los programas relacionados con la estabilidad macroeconómica, las medidas de recuperación, la reforma estructural, los impuestos, la inversión, incluida la inversión extranjera directa, y todos los sectores pertinentes de la economía;

7. *Reconoce* la importancia de la plena participación de los hombres y los niños como asociados estratégicos, aliados, agentes y beneficiarios del cambio con el objeto de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y se compromete a adoptar medidas para hacer que los hombres y los niños participen plenamente en las actividades dirigidas a lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en ocasión de los aniversarios 10⁵⁴⁷, 15⁵⁴⁸, 20⁵⁴⁹ y 25⁵⁵⁰ de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y todos los hombres, a que cumplan sus respectivos compromisos para intensificar sus contribuciones a la aplicación y el seguimiento de la Declaración y

⁵⁴⁴ Resolución 69/313, anexo.

⁵⁴⁵ Resolución 63/239, anexo.

⁵⁴⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

⁵⁴⁸ *Ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

⁵⁴⁹ *Ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C.

⁵⁵⁰ *Ibid.*, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

la Plataforma de Acción de Beijing, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como los resultados de sus exámenes;

9. *Reconoce* que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza y que es necesario elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con todos los interesados pertinentes, estrategias amplias y participativas de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden problemas sociales, estructurales y macroeconómicos, a fin de garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y las niñas mientras vivan, incluso mediante sistemas de protección social;

10. *Reafirma* que el acceso universal a la protección social desempeña un papel fundamental en la reducción de las desigualdades, la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones y el fomento de las oportunidades de participación plena y efectiva de las mujeres y de adopción de decisiones por ellas en la vida pública, así como en la eliminación de la violencia, y reitera que todas las mujeres y las niñas tienen derecho a un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, y que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales,

11. *Insta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos encaminados a acelerar la transición de las mujeres del empleo informal al formal, incluido el acceso a un trabajo decente, mejores salarios, protección social y servicios de cuidado infantil asequibles y de calidad;

12. *Pide* que se elimine la brecha de género en el acceso a los recursos productivos en la agricultura, observando con preocupación que esa brecha de género persiste con respecto a muchos bienes, insumos y servicios, y destaca la necesidad de hacer inversiones y redoblar los esfuerzos para apoyar el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular las mujeres rurales, de modo que puedan satisfacer sus propias necesidades alimenticias y nutricionales y las de sus familias, promover un nivel de vida adecuado para ellas, así como un trabajo decente, y garantizar su salud, bienestar y seguridad personales, su pleno acceso a las tierras y los recursos naturales y acceso a préstamos asequibles, de bajo costo y a largo plazo y a los mercados locales, regionales y mundiales, teniendo en cuenta que la prevalencia de la inseguridad alimentaria pone en peligro la salud y la vida de las mujeres y las niñas y los niños;

13. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres de las zonas rurales en el desarrollo agrícola, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres Indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, y a este respecto destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para asegurar que el papel decisivo de las mujeres en la seguridad alimentaria y nutrición se reconoce y se considera parte integral de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la excesiva volatilidad de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo;

14. *Reafirma* la necesidad prioritaria de poner fin al hambre y la hambruna y lograr la seguridad alimentaria y de eliminar todas las formas de malnutrición y, a ese respecto, reafirma el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, reafirma la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción⁵⁵¹ y reafirma también el compromiso de dedicar recursos a desarrollar las zonas rurales y costeras y la agricultura y la pesca sostenibles y prestar apoyo a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, a los ganaderos y a los pescadores de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

15. *Destaca* la necesidad de adoptar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, incluso en el mundo laboral, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y los marcos jurídicos, habida cuenta de que la violencia y la discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados, tanto en línea como en otros medios, son un obstáculo importante para el logro del empoderamiento de las mujeres y las niñas y su desarrollo social y económico que ningún país ha logrado eliminar, y alienta a que se adopten medidas preventivas específicas para proteger a las mujeres y las niñas, los jóvenes y los niños de la violencia, el abuso, el descuido, los abusos sexuales, la explotación, el acoso, la trata de personas y prácticas tradicionales nocivas,

⁵⁵¹ Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, y pide que tengan pleno acceso a la justicia, a recursos legales efectivos y a servicios de atención de la salud y psicosociales, incluidos servicios de protección, rehabilitación y reintegración, teniendo en cuenta la necesidad de abordar las normas sociales negativas, los obstáculos estructurales y los estereotipos de género que afectan a las mujeres en el mundo laboral y de elaborar medidas para promover la reinserción de las víctimas y los supervivientes de la violencia en el mercado de trabajo;

16. *Reconoce* que la inversión en la salud contribuye a la reducción de la desigualdad y a un mayor crecimiento económico sostenible e inclusivo, así como al desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición y la realización del derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

17. *Reconoce también* que alcanzar el más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas, mediante el acceso equitativo y universal a servicios de atención a la salud asequibles y de calidad e información sobre cuidados preventivos de la salud, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico y el empoderamiento de las mujeres, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de las mujeres a una gama de consecuencias perjudiciales, como la violencia y el riesgo de contraer el VIH y el sida, y que si no se tiene en cuenta que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos humanos se limitan considerablemente sus oportunidades en la vida pública y privada, como las oportunidades de recibir educación y de lograr el empoderamiento económico y político;

18. *Expresa profunda preocupación* porque, a nivel mundial, las mujeres y las niñas siguen siendo las más afectadas por la epidemia del VIH/sida, soportan una parte desproporcionada de la carga que representa la prestación de cuidados y son más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza y se ven marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia del VIH/sida, observa que el progreso hacia la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas ha sido inaceptablemente lento y que las mujeres y las niñas siguen viendo reducida su capacidad de protegerse del VIH a causa de factores fisiológicos, desigualdades de género, como unas relaciones de poder desiguales en la sociedad entre mujeres y hombres y niños y niñas, y su situación de desigualdad jurídica, económica y social, el acceso insuficiente a los servicios de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, las formas múltiples e interseccionales de discriminación y la violencia en la vida pública y privada, incluidas la trata de personas, la violencia sexual, la explotación y las prácticas nocivas, y exhorta a los Gobiernos y a la comunidad internacional a que redoblen con urgencia la labor encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para el VIH y a poner fin a la epidemia del VIH/sida a más tardar en 2030;

19. *Expresa profunda preocupación también* por el hecho de que la carga de las enfermedades no transmisibles continúe aumentando de manera desproporcionada en los países en desarrollo, y alienta a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que incorporen una perspectiva de género en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, lo cual es fundamental para entender y tener en cuenta los riesgos para la salud y las necesidades de las mujeres y los hombres de todas las edades, prestando particular atención a los efectos de las enfermedades no transmisibles en las mujeres en todos los entornos, sobre la base de datos debidamente desglosados por sexo y edad;

20. *Reconoce* los efectos desproporcionados de las enfermedades tropicales desatendidas en las mujeres y las niñas, recuerda que en una de las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible los Estados se comprometieron a poner fin a la epidemia de enfermedades tropicales desatendidas y pone de relieve la necesidad de intensificar los esfuerzos para combatirla, como parte de la cobertura sanitaria universal;

21. *Expresa profunda preocupación* porque la salud materna sigue siendo una de las esferas con mayores desigualdades en materia de salud en el mundo y por el progreso desigual de la mejora de la salud del recién nacido, el niño y la madre, exhorta en este contexto a los Estados a que cumplan sus compromisos de prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad neonatal, infantil y materna y, a este respecto, toma nota con aprecio de los compromisos de apoyo a la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que ayudan a reducir el número de muertes maternas, de recién nacidos y de niños menores de 5 años;

22. *Alienta* a los Gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en proyectos de infraestructura y otros proyectos adecuados, como proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales y costeras y en los barrios marginales de las zonas urbanas, a fin de mejorar la salud y el bienestar y aliviar la

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

carga de trabajo de las mujeres y las niñas para que puedan dedicar tiempo y energía a otras actividades productivas, incluida la actividad empresarial;

23. *Expresa profunda preocupación* porque la falta de instalaciones adecuadas de saneamiento y los problemas conexos, como la escasez de agua y el agua no apta para el consumo, afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular en lo relativo a su participación en la fuerza de trabajo y en la escuela, dado que las mujeres recorren largas distancias o esperan horas guardando cola para obtener agua, lo cual limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio, o a ganarse el sustento, y aumentan su vulnerabilidad ante la violencia y, a este respecto, pide que se redoblen los esfuerzos encaminados a hacer realidad el acceso al saneamiento para todos y a poner fin a la defecación al aire libre, mediante la adopción de medidas para asegurar el acceso a servicios de saneamiento e higiene, incluida la gestión de la salud y la higiene menstruales;

24. *Insta* a todos los Gobiernos a que eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación, promuevan y respeten su derecho a la educación, aseguren su acceso en condiciones de igualdad y seguridad y alienten su participación en la educación a lo largo de toda la vida y a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se han quedado más rezagadas, eliminen las disparidades de género, incluso mediante la inversión en la infraestructura y los sistemas de educación pública, eliminando las leyes y prácticas discriminatorias, proporcionando acceso universal a una educación inclusiva y equitativa de calidad, incluidas la enseñanza primaria y secundaria gratuitas y obligatorias, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente y capacitación para todos, eliminando el analfabetismo femenino y fomentando la enseñanza de conocimientos básicos sobre finanzas y el entorno digital, y combatan las normas sociales negativas y los estereotipos de género en el sistema educativo, en particular en los planes de estudio y los métodos de enseñanza, que devalúan la educación de las mujeres y las niñas e impiden que tengan acceso a la educación y finalicen o continúen sus estudios;

25. *Insta* a los Gobiernos a que velen por que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, a opciones de desarrollo profesional, capacitación y becas, adopten medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas y las ayuden a diversificar sus opciones educativas y ocupacionales en esferas emergentes, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones, y a adquirir competencias digitales, velen por que todas las mujeres y las niñas completen la educación preescolar, primaria y secundaria, amplíen la educación profesional y técnica para todas las mujeres y las niñas, de manera que adquieran conocimientos y aptitudes que contribuyan a aumentar su resiliencia y capacidad de adaptación durante toda la vida y les permitan conseguir empleos de alta calidad en la economía sostenible, especialmente en la era digital, y promuevan, según proceda, la educación intercultural y multilingüe para todas las personas;

26. *Alienta* a los Gobiernos a que adopten y apliquen estrategias nacionales de inclusión financiera y otras estrategias con perspectiva de género para poner fin a las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos y financieros y a que amplíen el aprendizaje entre pares, el intercambio de experiencia y la creación de capacidad entre los países y las regiones a este respecto;

27. *Reconoce* la necesidad de fomentar economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas, promoviendo el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos, y de velar por que las reglamentaciones del mercado de trabajo y las disposiciones de carácter social creen condiciones equitativas para las mujeres, por ejemplo, promulgando leyes sobre el salario mínimo y haciéndolas cumplir, estableciendo y aplicando sistemas y medidas de protección social, eliminando las prácticas discriminatorias en materia salarial, logrando el objetivo de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor y promoviendo medidas como los programas de obras públicas, a fin de que las mujeres sean capaces de hacer frente a las crisis nuevas y recurrentes y al desempleo prolongado, y estableciendo normativas de contratación, retención y ascenso dirigidas a las mujeres;

28. *Reafirma su compromiso* respecto de la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos para fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad, y la dignidad de todas las personas, así como del fomento de la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de la adopción de medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

29. *Reconoce* que el trabajo no remunerado, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, tiene una incidencia crucial en la mejora del bienestar en el hogar y en el funcionamiento de la economía en general, e insta

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

a los Estados Miembros a que promuevan la responsabilidad compartida en el hogar y aprueben y apliquen, cuando corresponda, leyes y políticas concebidas para promover la conciliación del trabajo con las obligaciones familiares y que reconozcan, valoren, evalúen, reduzcan y redistribuyan la carga desproporcionada de trabajo doméstico y no remunerado que recae en las mujeres, incluidos el trabajo doméstico y de cuidados, entre otras cosas mediante inversiones sostenidas en la economía del cuidado, una mayor flexibilidad de las modalidades laborales, como el trabajo a tiempo parcial, y la facilitación de la lactancia materna para las madres trabajadoras, a que presten apoyo mediante el desarrollo de infraestructura y tecnologías y la prestación de servicios públicos, incluidos servicios sociales, guarderías y establecimientos asistenciales para niños y otros familiares a cargo que sean accesibles, asequibles y de calidad, y a que velen por que tanto las mujeres como los hombres dispongan de sistemas de protección social inclusivos y que respondan a las cuestiones de género y de licencias y prestaciones de maternidad o paternidad, parentales y de otro tipo y no sufran discriminación cuando hagan uso de ellas;

30. *Alienta* a los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, a que adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como las actitudes estereotipadas, que impiden lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo, y apliquen políticas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, a que apliquen medidas para lograr el objetivo de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor, así como a que alienten la plena participación de las mujeres en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas y la asignación de recursos, y adopten medidas para mejorar el acceso de las mujeres a los recursos y activos productivos, entre ellos la tecnología digital, la tierra y otros bienes y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, según proceda;

31. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que apoyen a los Estados en sus esfuerzos por aumentar las inversiones destinadas a políticas y programas que respondan a las cuestiones de género, como los que proporcionan servicios y productos financieros a los grupos de mujeres, incluidos los fondos de asistencia empresarial para mujeres, con miras a promover la iniciativa empresarial, el pleno empleo y el trabajo decente entre las mujeres, y por ofrecer la protección social y los servicios sociales correspondientes;

32. *Insta* a los Gobiernos a que elaboren y apliquen políticas activas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, especialmente la plena participación de mujeres y hombres en las zonas rurales, costeras y urbanas, así como políticas que alienten la participación plena e igual de mujeres y hombres, incluidas las personas con discapacidad, en el mercado de trabajo formal, y proporcionen recursos suficientes para esos fines, a que promulguen o fortalezcan y apliquen leyes y marcos regulatorios que garanticen la igualdad y prohíban la discriminación contra las mujeres, en particular en el mundo del trabajo, incluida su participación en los mercados de trabajo y su acceso a ellos, por ejemplo, leyes y marcos que prohíban la discriminación por razones de embarazo, maternidad, estado civil o edad, así como otras formas múltiples e interseccionales de discriminación, a que adopten las medidas adecuadas para garantizar que las mujeres gocen durante toda la vida de igualdad de oportunidades de trabajo decente en los sectores público y privado, reconociendo al mismo tiempo que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres no deberían considerarse una forma de discriminación, a que afronten las causas profundas de la desigualdad de género, los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer, y a que proporcionen, según corresponda, mecanismos eficaces de reparación y acceso a la justicia en caso de incumplimiento y rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos;

33. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, a petición de los Estados Miembros, apoyen y promuevan respuestas innovadoras en los programas para garantizar el acceso de las mujeres al trabajo decente, reconozcan, reduzcan y redistribuyan la carga desigual que representan los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, fomenten iniciativas y medidas de protección social destinadas a las mujeres y las niñas que respondan a las cuestiones de género y apoyen y alienten la ampliación de los programas y las iniciativas existentes en materia de buenas prácticas y concretamente evalúen y traten los efectos de la tecnología de la información y las comunicaciones, la digitalización y los mercados digitales en el mercado de trabajo;

34. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, de eliminar todos los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía y de emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a las mujeres iguales derechos que a los hombres a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a las nuevas tecnologías que necesiten, alienta al sector privado a que contribuya a promover la igualdad de género

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

procurando que las mujeres dispongan de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como protegiéndolas de la discriminación y el acoso y los abusos sexuales en el lugar de trabajo, entre otras cosas apoyando los principios para el empoderamiento de las mujeres establecidos por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y alienta a que se aumenten las inversiones en empresas o negocios de propiedad de mujeres;

35. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen, por medios efectivos, políticas para prevenir y eliminar el acoso sexual en el lugar de trabajo, incluidos los contextos digitales, prestando especial atención a las medidas jurídicas, de prevención y de protección efectivas, entre ellas la concienciación sobre los derechos de las mujeres que son víctimas de acoso sexual en el lugar de trabajo o que corren el riesgo de sufrir acoso sexual;

36. *Insta* a los Gobiernos a que adopten medidas para facilitar el acceso de las mujeres a la tierra y a los derechos de propiedad proporcionando una capacitación concebida para lograr que los sistemas judicial, legislativo y administrativo sean receptivos a las cuestiones de género, a que proporcionen asistencia jurídica a las mujeres que intentan reclamar sus derechos, a que apoyen la labor de los grupos y redes de mujeres y a que realicen campañas de concienciación a fin de llamar la atención sobre la necesidad de garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra y otros bienes;

37. *Destaca* la importancia de movilizar y asignar recursos a elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres y favorezcan las oportunidades para nuevas empresarias, lo que facilitará la ampliación de las microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los Gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de redes y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en especial los de las instituciones financieras;

38. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidos los Gobiernos y todos los interesados pertinentes, incluidas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otros órganos intergubernamentales, los bancos regionales y nacionales de desarrollo, las instituciones financieras nacionales, las cooperativas de crédito, las alianzas de múltiples interesados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, según proceda, a que sigan desarrollando programas de conocimientos financieros básicos y educación financiera para las mujeres y las niñas que hagan hincapié en la repercusión de las finanzas en el desarrollo sostenible, según proceda, a fin de asegurar que todos los participantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros y productos financieros, en particular las agricultoras y quienes trabajan en microempresas y pequeñas y medianas empresas;

39. *Alienta* a todos los Gobiernos a que trabajen para hacer realidad el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros formales, recursos financieros y productos financieros para todas las mujeres, a que aprueben o revisen sus estrategias de inclusión financiera, en consulta con los interesados pertinentes, y a que consideren la posibilidad de añadir la inclusión financiera como un objetivo de política en la reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, alienta a los sistemas de banca comercial a que presten servicios a todos, incluidos quienes actualmente se enfrentan a obstáculos para acceder a la información y los servicios financieros, y a que apoyen a las instituciones de microfinanciación, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, los operadores de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, según proceda, alienta también el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitalizados, y la ampliación del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre países, regiones y organizaciones regionales, se compromete a fortalecer las actividades de creación de capacidad de los países en desarrollo, en particular a través del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la cooperación y la colaboración mutuas entre las iniciativas de inclusión financiera;

40. *Insta* a los Gobiernos y todos los interesados pertinentes a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el acceso a todo tipo de servicios y productos financieros, incluidos los préstamos bancarios, las cuentas bancarias, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente de su situación económica y social, a que faciliten el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica y a que alienten a las entidades del sector financiero a incorporar la perspectiva de género en sus políticas y programas, reconoce la

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres y la generación de empleo, observa a este respecto la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos, alienta a que se fortalezcan las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales, e insta a los Gobiernos a que se aseguren de que los programas de microfinanciación se centren en la creación de productos de ahorro que sean seguros, convenientes y accesibles para las mujeres y que las ayuden a mantener el control de sus ahorros;

41. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para prevenir y combatir la violencia por razón de género, la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas, ofreciendo programas e instrumentos con perspectiva de género que mejoren la inclusión financiera de los migrantes y sus familias con miras a poner fin a las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, y exhorta a los Gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo decentes en relación, entre otras cosas, con la jornada laboral, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promuevan su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas;

42. *Reconoce también* que la contribución positiva de las mujeres y las niñas migrantes, especialmente las trabajadoras migrantes, puede propiciar un crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino, subraya además el valor y la dignidad del trabajo de las mujeres migrantes en todos los sectores, incluido el de las trabajadoras domésticas y asistenciales, y le preocupa que muchas mujeres migrantes, en particular las que trabajan en el empleo informal, sean especialmente vulnerables al abuso y la explotación;

43. *Reconoce además* las necesidades especiales de todas las mujeres y las niñas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y crisis humanitarias y el hecho de que los desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo durante los últimos decenios y repercuten negativamente sobre todo en las mujeres y las niñas y deben encararse y abordarse de forma integral;

44. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que garanticen que se preste atención sistemáticamente y se ofrezca reconocimiento y apoyo al papel fundamental que desempeñan las mujeres en todos los niveles y las etapas de la prevención y la solución de conflictos, en las actividades de mediación y consolidación de la paz y en la reconstrucción de las sociedades después de un conflicto, entre otros medios, fomentando la capacidad, el liderazgo, la participación plena, igualitaria y significativa y la contribución de las mujeres en lo relacionado con la adopción de decisiones políticas y económicas y en la prevención y eliminación de la violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados y en situaciones posteriores a ellos y, en este sentido, a que promuevan y faciliten una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas;

45. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que tomen medidas sostenibles para asegurar el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en pie de igualdad y que los mercados de trabajo y los entornos laborales sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, y a que tomen medidas positivas para aumentar el empleo de las mujeres con discapacidad y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones que atañen a todas las formas de empleo, entre ellas la contratación, la retención y los ascensos, así como la facilitación de condiciones de trabajo seguras y saludables, en consulta con los mecanismos nacionales pertinentes y las organizaciones de personas con discapacidad, según se indica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵⁵², entre otras cosas promoviendo el acceso a sistemas educativos inclusivos, el desarrollo de competencias y la formación profesional y empresarial, para que las mujeres con discapacidad puedan alcanzar y mantener el máximo nivel de independencia y desarrollar todo su potencial, y hace notar la necesidad de reforzar las iniciativas encaminadas a atender a los derechos y las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidad;

⁵⁵² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

46. *Insta* a los Estados a que promuevan la integración de una perspectiva de género en las políticas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles en relación con las cuestiones ambientales, y destaca la necesidad de hacer frente a los problemas que el cambio climático plantea para las mujeres y las niñas, y pone de relieve la importancia de la incorporación de una perspectiva de género al formular y aplicar estrategias de reducción del riesgo de desastres y de preparación, respuesta y recuperación ante casos de desastre, teniendo en cuenta el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁵⁵³;

47. *Destaca* la importancia de que se mejore y sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por nivel de ingresos, sexo, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en el contexto nacional, y de que se elaboren indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos y, a este respecto, alienta a los países desarrollados y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus bases de datos y sus sistemas de información;

48. *Alienta* a los Gobiernos a que, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes y a petición de los Gobiernos, reúnan, analicen y difundan estadísticas y datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por sexo, edad y discapacidad, y evalúen los efectos que tienen para las mujeres las medidas conexas en materia de políticas en las siguientes esferas:

- a) El empleo, la iniciativa empresarial y el acceso al trabajo decente y a la protección social;
- b) El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mediante encuestas periódicas sobre el empleo del tiempo y el establecimiento de cuentas satélite para evaluar la contribución de ese trabajo a los ingresos nacionales;
- c) El empleo informal, incluido el trabajo agrícola, con información desglosada por sexo, nivel de ingresos, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad y ubicación geográfica;

49. *Insta* a todos los Estados Miembros a que analicen las leyes y normas laborales nacionales teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros y adopten políticas y directrices sobre las prácticas de empleo, incluidas las de las empresas transnacionales, que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando particular atención a las zonas francas de elaboración de productos para la exportación y basándose en instrumentos multilaterales, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵⁵⁴ y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

50. *Insta* a los Estados Miembros a que integren plenamente las estrategias de igualdad de género en los marcos nacionales de desarrollo sostenible para promover una acción acelerada y una mayor coherencia de las políticas, reconociendo que el logro de la igualdad de género requerirá tanto la adopción de medidas específicas que respondan a las cuestiones de género como la integración sistémica de una perspectiva de género en todos los programas y políticas;

51. *Alienta* a los Estados a que asignen recursos financieros y humanos suficientes a los mecanismos nacionales para la mujer y a los ministerios competentes y dentro de ellos, estableciendo dependencias dedicadas expresamente a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres o consolidando las ya existentes, proporcionando al personal técnico oportunidades para desarrollar su capacidad y elaborando instrumentos y directrices, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas, especialmente a ONU-Mujeres y los equipos de las Naciones Unidas en los países, a que respalde las iniciativas nacionales que se adopten con ese fin;

52. *Alienta también* a los Estados Miembros a que continúen aumentando, según proceda, la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y de jóvenes, en los procesos de adopción de decisiones gubernamentales en las esferas de las políticas nacionales, como la del desarrollo sostenible;

⁵⁵³ Resolución 69/283, anexo II.

⁵⁵⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

53. *Alienta* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que fortalezcan los procesos de planificación y presupuestación sensibles a las cuestiones de género y los apliquen, y a que desarrollen y perfeccionen metodologías e instrumentos con esos fines, así como con el fin de supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad de género, según proceda, y alienta a los donantes a que incorporen una perspectiva de género en sus prácticas, incluso en los mecanismos conjuntos de coordinación y rendición de cuentas;

54. *Destaca* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos respectivos vigentes en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral y que el cumplimiento pleno de esos compromisos aumentará sustancialmente los recursos disponibles para impulsar la agenda internacional para el desarrollo, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

55. *Insta* a la comunidad de donantes, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que hagan más específica y eficaz la asistencia para el desarrollo y la orienten hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas incorporando la perspectiva de género y financiando actividades concretas y mejorando el diálogo entre donantes y asociados, y también a que fortalezcan los mecanismos necesarios para medir con eficacia los recursos asignados a la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de la asistencia para el desarrollo;

56. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la capacidad de los Gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que presten apoyo y asistencia a las iniciativas de los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

57. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular al sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y la sociedad civil, a que continúen aportando los recursos financieros necesarios para ayudar a los Gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los parámetros y objetivos de desarrollo, en particular los relacionados con las mujeres y las niñas, convenidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que aprobó el documento final titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

58. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que aceleren sus esfuerzos y proporcionen recursos suficientes para dar mayor voz a las mujeres y lograr su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en todos los órganos encargados de adoptar decisiones en los niveles más altos de gobierno y en las estructuras de gobernanza de las organizaciones internacionales, incluso mediante la eliminación de los estereotipos de género en los nombramientos y ascensos, y para incrementar su capacidad como agentes del cambio y empoderarlas para que participen activa y efectivamente en la formulación, aplicación, supervisión, evaluación y presentación de informes sobre políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible, erradicación de la pobreza y protección del medio ambiente;

59. *Insta* a los donantes multilaterales, e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

60. *Reconoce* las iniciativas intergubernamentales en curso para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga desplegando esfuerzos para lograr el equilibrio de género en los nombramientos para puestos de todos los cuadros de personal, incluidos el Cuadro Orgánico y las categorías superiores, del sistema de las Naciones Unidas en la Sede y a nivel regional y nacional, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa y de conformidad con el Artículo 101 de la

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Carta de las Naciones Unidas, atendiendo debidamente a la representación de mujeres de países en desarrollo, en el convencimiento de que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a cargos superiores con funciones decisorias, incluido el de Secretario General, y a este respecto observa la estrategia del Secretario General para todo el sistema sobre la paridad de género;

61. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen la perspectiva de género y promuevan la igualdad de género en los programas que ejecutan en los países, los instrumentos de planificación, los marcos de inversión y los programas sectoriales, y a que definan metas y objetivos específicos para cada país en este ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, acoge con beneplácito la labor que realiza ONU-Mujeres junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudar a los países en que se ejecutan programas y que lo solicitan a integrar una perspectiva de género en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las políticas y estrategias de desarrollo sostenible, de conformidad con sus prioridades nacionales, y destaca su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar que el compromiso de promover la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género se traduzca en medidas eficaces en todo el mundo;

62. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y potenciando y acelerando la integración de la perspectiva de género mediante la plena ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, de conformidad con la resolución 75/233;

63. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

64. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Las mujeres en el desarrollo”.

RESOLUCIÓN 77/182

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/447/Add.4, párr. 8)⁵⁵⁵

77/182. Desarrollo de los recursos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/196, de 18 de diciembre de 1997, 54/211, de 22 de diciembre de 1999, 56/189, de 21 de diciembre de 2001, 58/207, de 23 de diciembre de 2003, 60/211, de 22 de diciembre de 2005, 62/207, de 19 de diciembre de 2007, 64/218, de 21 de diciembre de 2009, 66/217, de 22 de diciembre de 2011, 68/228, de 20 de diciembre de 2013, 70/220, de 22 de diciembre de 2015, 72/235, de 20 de diciembre de 2017, y 74/236, de 19 de diciembre de 2019,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se y se procurará abordar los asuntos pendientes,

⁵⁵⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatoría de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además su resolución [73/342](#), de 16 de septiembre de 2019, en que acogió con beneplácito la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo⁵⁵⁶, aprobada en la 108ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y alentó su aplicación,

Tomando nota del plan de acción de la Organización Mundial de la Salud, titulado “Plan de Acción Trabajar por la Salud 2022-2030”, que se centra en tres esferas prioritarias clave y transversales, a saber, planificación y financiación, educación y empleo, y protección y desempeño,

Destacando que el desarrollo de los recursos humanos es el núcleo del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, y que la salud y la educación son esenciales para el desarrollo de los recursos humanos,

Destacando también que el desarrollo de los recursos humanos es un elemento fundamental de los esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo sostenible convenidos internacionalmente, y para ampliar las oportunidades que se ofrecen a las personas, especialmente a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad,

Acogiendo con beneplácito los importantes esfuerzos realizados a lo largo de los años, pero reconociendo que muchos países siguen teniendo dificultades enormes para crear una base de recursos humanos que les permita satisfacer sus necesidades económicas y sociales y que la formulación y aplicación de estrategias eficaces de recursos humanos requieren a menudo capacidades y recursos de los que no siempre disponen los países en desarrollo, y reconociendo también la necesidad de nuevas formas de abordar el desarrollo de los recursos humanos,

Destacando que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los conflictos y los efectos del cambio climático han dado lugar a un aumento de los retos en materia de erradicación de la pobreza, trabajo decente para todos, cobertura sanitaria universal, acceso a educación de calidad inclusiva y equitativa, seguridad alimentaria y nutrición, acceso a la energía y costo de la vida, lo que ha tenido un profundo impacto en el bienestar de las personas, sus ambiciones y sus aspiraciones, que un esfuerzo renovado y concertado para reinvertir las capacidades humanas y reconstruirlas será esencial para recuperar el terreno perdido en el ámbito del desarrollo humano, y que los países en desarrollo se ven desproporcionadamente afectados por estos retos.

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Observando con preocupación los cambios causados por la pandemia de COVID-19 en el mundo del trabajo, que han variado enormemente en función de la geografía y los sectores económicos y causado efectos perjudiciales en el tiempo de trabajo y los ingresos en todo el mundo, y efectos indirectos que han empeorado las condiciones de los trabajadores, incluidas importantes interrupciones en la cadena de suministro, incertidumbres de políticas y económicas, aumento de los tipos de interés y la inflación y la deuda insostenible, y produjeron un aumento del desempleo y de la informalidad laboral, especialmente entre los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y las personas en situaciones de vulnerabilidad, y destacando la necesidad de sostener los esfuerzos para hacer frente a las fragilidades y los desequilibrios sistémicos,

⁵⁵⁶ [A/73/918](#), anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Observando el aporte fundamental y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que han permitido la continuidad del comercio y el empleo durante la pandemia y también han servido para demostrar las relaciones entre la inclusión y la exclusión de carácter digital, social y económico, y, en ese sentido, observando también la importancia de las competencias en materia de alfabetización digital y la función de un acceso fiable a la conectividad digital a fin de impulsar la empleabilidad, lo cual permite que las personas salgan de la pobreza y las privaciones,

Destacando que los cambios y los avances tecnológicos están expandiéndose a un ritmo rápido y afectando al mundo laboral y que, en este sentido, el desarrollo de los recursos humanos debe mantenerse a la par y apoyarse con estrategias proactivas, inversiones y marcos normativos para hacer frente a las cuestiones que están surgiendo sobre el futuro del trabajo, la educación y la capacitación,

Reconociendo que las rápidas innovaciones en las tecnologías digitales afectan cada vez más a todas las esferas de la vida y los recursos humanos, incluso y más allá de la educación, el trabajo y la salud, y que, si se gestionan de forma responsable, esos desarrollos pueden ser un instrumento importante para lograr avances en la Agenda 2030 y generar mejores medios de vida para todos,

Observando que el rápido cambio tecnológico puede dar lugar tanto a oportunidades de empleo altamente cualificado como a perturbaciones en los mercados de trabajo, que pueden tener efectos distributivos negativos, como la creciente desigualdad entre los países y dentro de ellos,

Observando también que deben aprovecharse los avances tecnológicos para mejorar las condiciones del capital humano en apoyo del objetivo general de no dejar a nadie atrás, y que deben tomarse las medidas adecuadas en ese sentido,

Reconociendo la desigualdad que existe en lo que respecta al acceso a la infraestructura digital y su desarrollo dentro de los países y entre ellos, así como los obstáculos a los que se enfrentan los países en desarrollo, como la falta de electricidad, la conexión de Internet de banda ancha, la disponibilidad, asequibilidad y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para acabar con la brecha digital y dar el salto a las tecnologías de vanguardia,

Reconociendo también que los beneficios derivados del desarrollo de los recursos humanos se maximizan en un entorno nacional e internacional que apoye el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los Pueblos Indígenas, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos, y quienes estén en situación de vulnerabilidad, un igual salario por trabajo igual o la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la igualdad de oportunidades y de trato, el acceso a la educación de calidad, inclusiva y equitativa, y oportunidades de aprendizaje permanente, y la no discriminación y que propicie la creación de empleo,

Reconociendo además la existencia de indicios de una recuperación desigual y las persistentes consecuencias adversas, particularmente para el desarrollo, de la crisis financiera y económica mundial que continúan mermando la capacidad de muchos países, en especial de los países en desarrollo, para hacer frente a los problemas del desarrollo de los recursos humanos y para solucionarlos, así como para formular y aplicar estrategias eficaces de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible,

Reconociendo las importantes sinergias que existen entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de abordar los problemas y las oportunidades que presenta la migración para los países de origen, tránsito y destino, reconociendo que la migración no solo plantea problemas a la comunidad mundial sino que también le aporta beneficios, reconociendo también la función que pueden desempeñar los migrantes que regresan a sus países de origen mediante el aprovechamiento de sus aptitudes y destacando que, en muchos países en desarrollo y en transición, el éxodo intelectual sigue siendo un problema grave que socava las iniciativas emprendidas en la esfera del desarrollo de los recursos humanos,

Reconociendo también la aparición de nuevos tipos de empleo basados en modelos de economía compartida y la necesidad de ampliar los derechos y las prestaciones de protección social, que son accesibles y transferibles, para los trabajadores cuyas condiciones de empleo son atípicas, según proceda y en función de las circunstancias nacionales,

Reconociendo además la necesidad de que los sistemas de ciencia, tecnología e innovación se ajusten a los objetivos de desarrollo nacionales, estén plenamente integrados con el desarrollo de los recursos humanos, las

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

necesidades laborales y las estrategias de erradicación de la pobreza y estén respaldados por marcos institucionales y normativos apropiados, lo que puede dar lugar a transformaciones positivas en las vidas de las personas,

Observando que las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación deben tener en cuenta las características específicas de la economía de los países en desarrollo, como por ejemplo, el tamaño del sector tradicional, los conocimientos autóctonos, el acceso limitado a mano de obra cualificada y a capital, las infraestructuras deficientes y los marcos institucionales inadecuados, a fin de buscar soluciones que aborden los problemas específicos de esos países y fomentar sinergias entre la ciencia y la tecnología modernas y los conocimientos autóctonos y locales,

Reafirmando que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas son fundamentales para lograr el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas sobre la cuestión, y que la inversión en el adelanto de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios, incluida la salud,

Reconociendo que la educación de calidad, inclusiva y equitativa es el factor esencial para fomentar el desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos, así como para mantener el crecimiento económico y erradicar la pobreza, y reconociendo también que, para conseguir esos objetivos, es imprescindible que la educación de calidad esté al alcance de todos, incluidos los Pueblos Indígenas, los jóvenes, las mujeres y las niñas, los habitantes de las zonas rurales y las personas con discapacidad, y quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad,

Destacando que el cambio climático entraña un gran desafío para el desarrollo y que la mejora de las capacidades educativas e institucionales para hacer frente al cambio climático está vinculada a la labor de desarrollo de los recursos humanos destinada a asegurar que la población pueda vivir vidas sanas y prósperas, en particular mediante la inversión en formación de docentes y la garantía de que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible,

Destacando también que la responsabilidad primordial de definir y aplicar políticas adecuadas para el desarrollo de los recursos humanos incumbe a los Gobiernos y que es necesario que la comunidad internacional continúe apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General⁵⁵⁷;
2. *Exhorta* a la comunidad internacional a que ponga el desarrollo de los recursos humanos en el centro del desarrollo económico y social y formule estrategias a corto, mediano y largo plazo que mejoren de manera eficaz las capacidades en materia de recursos humanos, dado que una fuerza de trabajo educada, cualificada, sana, competente, productiva y adaptable es la base para alcanzar un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos, inclusivos y equitativos;
3. *Alienta* a que se preste la debida consideración a las estrategias de desarrollo de los recursos humanos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁵⁸;
4. *Destaca* la necesidad de que los Estados Miembros pongan de relieve el desarrollo de los recursos humanos y lo integren en sus estrategias de desarrollo, especialmente en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo encaminadas a erradicar la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de abordar los problemas estructurales y multidimensionales que entorpecen la mejora de las capacidades productivas nacionales y

⁵⁵⁷ A/77/234.

⁵⁵⁸ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

asegurar que todos los interesados en el desarrollo nacional tengan en cuenta los efectos del desarrollo de los recursos humanos;

5. *Pone de relieve* que la pandemia planteó nuevos retos para los sistemas sanitarios mundiales, y que durante su duración se hicieron visibles profundas y persistentes disparidades, especialmente entre las personas en situación de vulnerabilidad, que se han enfrentado a obstáculos para acceder a los servicios sanitarios;

6. *Destaca* que la resiliencia a largo plazo para el desarrollo de los recursos humanos requiere anclar los esfuerzos en todas las partes de las sociedades y que las políticas deben ampliarse para incluir esfuerzos holísticos e inclusivos en la adopción de decisiones, la aplicación y la habilitación de la autoridad para abordar eficazmente los problemas inesperados,

7. *Destaca también* que los retos transfronterizos para abordar el desarrollo de los recursos humanos requieren soluciones transfronterizas, y que el desarrollo de los recursos humanos es una cuestión de solidaridad y bienestar mundial, en la que la cooperación mundial efectiva depende de la responsabilidad compartida de actuar ante los retos comunes y adaptar las sociedades en consecuencia;

8. *Reconoce* que los enfoques amplios para el desarrollo de los recursos humanos que aborden la erradicación de la pobreza y la creación de una fuerza de trabajo cualificada también son fundamentales para reducir el desempleo y el éxodo intelectual y promover una mayor inclusión social;

9. *Reconoce también* que el futuro del trabajo, afectado por los avances en la ciencia y la tecnología, exige capacidad de adaptación y una aceleración de la adquisición de nuevas competencias y del reaprendizaje, lo que a su vez requiere un giro hacia la educación preescolar, el aprendizaje en el trabajo, el aprendizaje permanente y un enfoque de la educación y la capacitación que abarque la totalidad del ciclo vital, propiciado, entre otras cosas, mediante el aumento de la inversión en formación de docentes y desarrollo profesional y la mejora del acceso a los recursos digitales de aprendizaje, en especial en los países en desarrollo;

10. *Alienta* a los Estados, el sector privado y otros interesados pertinentes a que adopten medidas apropiadas, de conformidad con sus planes y políticas, para ayudar a las personas a tomar decisiones bien informadas en materia de educación, capacitación y carreras, desarrollen un sistema integrado de educación y capacitación de calidad que responda a las necesidades en constante evolución, promuevan el reconocimiento de los empleadores y la promoción de las perspectivas de carrera sobre la base de las aptitudes y fomenten una cultura que apoye y celebre el aprendizaje permanente, a fin de que todos puedan tener la oportunidad de desarrollar su pleno potencial a lo largo de toda la vida, independientemente de cuando emprendan ese proceso, mejorando de ese modo las posibilidades de las personas de permanecer en empleos remunerados, y pide que se brinde un apoyo más efectivo a los países en desarrollo en este sentido, entre otros por el sistema de las Naciones Unidas;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen estrategias amplias para el desarrollo de los recursos humanos, basadas en los objetivos nacionales de desarrollo, que establezcan un vínculo sólido entre la educación, la capacitación y el empleo de calidad, contribuyan al mantenimiento de una fuerza de trabajo productiva y competitiva y respondan a las necesidades de la economía;

12. *Destaca* que las políticas de desarrollo de los recursos humanos deberían centrarse en apoyar la creación de una base suficientemente amplia y flexible de recursos humanos cualificados, especialmente entre las mujeres y los jóvenes, a fin de apoyar todos los sectores de la economía y adecuarse a las necesidades presentes y futuras de la fuerza de trabajo, lo que requiere inversiones bien escalonadas en educación básica, formación profesional, capacitación en el empleo y una educación más avanzada en materia de administración, ingeniería y ciencias a fin de aumentar la oferta de conocimientos tecnológicos que puedan ser absorbidos por los sistemas nacionales de innovación;

13. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten criterios y mecanismos intersectoriales para determinar las necesidades de desarrollo de los recursos humanos a mediano y largo plazo en todos los sectores de la economía, de que se elaboren y apliquen políticas y programas para atender esas necesidades y de que se reconozca el papel del sector privado en la capacitación, la educación y el empleo;

14. *Reconoce* que las estrategias en materia de ciencia, conocimientos tecnológicos e innovación que son amplias y flexibles y abarcan todos los sectores de la economía son fundamentales para asegurar que los conocimientos se correspondan con la demanda del mercado laboral y puedan adaptarse a un entorno de tecnología en constante evolución y beneficiarse de él;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

15. *Reconoce también* la necesidad de promover y apoyar la educación de calidad y el aprendizaje permanente a fin de dotar a todos los niños, jóvenes y adultos de los conocimientos y las competencias pertinentes para conformar sociedades más resilientes, inclusivas y sostenibles, capaces de adaptarse a los rápidos cambios tecnológicos, y destaca la necesidad de fomentar la cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a las limitaciones que tienen para acceder a las tecnologías y la educación;

16. *Pone de relieve* que cuando los enfoques en materia de ciencia, tecnología e innovación y de desarrollo de los recursos humanos se refuerzan mutuamente pueden contribuir a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones;

17. *Reconoce* la necesidad de aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones como catalizadores claves del desarrollo sostenible y de superar las brechas digitales, y destaca que en la implementación de la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo debería tenerse debidamente en cuenta el desarrollo de la capacidad para el uso productivo de dichas tecnologías⁵⁵⁹;

18. *Alienta* a la comunidad internacional a que acabe con la brecha digital dentro de los países y entre ellos, con el fin de promover el desarrollo inclusivo y sostenible, que es una condición importante para cerrar la brecha económica entre los países y dentro de ellos, incluso mediante ecosistemas propicios a la innovación y apoyos específicos para permitir el acceso de todas las personas a una infraestructura digital adecuada;

19. *Pide* que se responda de manera proactiva a las oportunidades que ofrecen los cambios tecnológicos en el mercado de trabajo y a sus efectos negativos, según proceda y en función de las circunstancias nacionales, mediante la adopción de sistemas eficaces de protección social, el reconocimiento y la acreditación del aprendizaje no formal e informal, el apoyo específico a los grupos desfavorecidos y la ayuda a la adaptación durante los períodos de transición;

20. *Destaca* que la inversión en el desarrollo de los recursos humanos debe formar parte de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y a ese respecto pide que se adopten políticas para facilitar las inversiones centradas en la consolidación de la infraestructura física y social, sobre todo en la educación, en particular en el perfeccionamiento de los conocimientos especializados y la formación profesional en ámbitos como la ciencia y la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, así como en las esferas de la creación de capacidad, la salud y el desarrollo sostenible;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda, continúen implementando a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, adopten políticas que refuercen las redes de seguridad existentes y protejan a las personas en situación de vulnerabilidad y tomen otras medidas apropiadas, como potenciar el rendimiento económico interno, reconoce que los niveles mínimos de protección social, determinados en función de las prioridades nacionales y las circunstancias particulares de los Estados, pueden aportar enfoques sistémicos para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad y contribuir significativamente al éxito de las estrategias para el desarrollo de los recursos humanos, reconoce, a ese respecto, que muchos países en desarrollo no tienen los recursos financieros ni la capacidad que necesitan para aplicar medidas anticíclicas de ese tipo, y en ese sentido reconoce la necesidad de que sigan movilizándose recursos nacionales e internacionales adicionales, según proceda;

22. *Alienta* a los Estados a que examinen políticas acordes con la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, y las obligaciones que han contraído en virtud de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo que hayan ratificado, y recuerda la importancia de promover el trabajo decente para todos y de aumentar el número de empleos de calidad y mediante el mantenimiento de relaciones laborales basadas en un diálogo social efectivo;

23. *Destaca* que las estrategias de desarrollo de los recursos humanos deberían incluir medidas encaminadas a reducir el desempleo y el subempleo entre los jóvenes y las personas desempleadas por un período prolongado, quienes han sido afectados de manera desproporcionada por la lenta recuperación en la creación de empleos y por los cambios tecnológicos que desplazan a la mano de obra, y para integrar los recursos humanos infrautilizados en el mercado de trabajo mediante políticas que promuevan el aumento de los conocimientos especializados y la productividad, faciliten la adaptación durante los períodos de transición y reduzcan las barreras al empleo, incluidas

⁵⁵⁹ Resolución 69/313, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

las barreras de género, incluso dando incentivos, según proceda, para la contratación, retención y actualización, ofreciendo asistencia en la búsqueda de empleo y en la determinación de las competencias idóneas para cada empleo, la formación profesional y la capacitación en el trabajo, y promoviendo, entre otras cosas, las iniciativas empresariales de la juventud;

24. *Reconoce* que el envejecimiento de la mano de obra puede tener consecuencias positivas y negativas para los mercados de trabajo, y destaca la importancia del aprendizaje permanente para garantizar la inclusión de los trabajadores de más edad en el futuro del trabajo;

25. *Pone de relieve* la necesidad de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomenta la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros;

26. *Destaca* la necesidad de que los Estados Miembros conserven y sigan mejorando los recursos humanos nacionales mediante el fomento de una recuperación que produzca empleos y la promoción del trabajo decente, entre otras cosas adoptando políticas e incentivos que aumenten la productividad de la mano de obra, estimulen la inversión privada y la iniciativa empresarial y fortalezcan el papel de la administración y las instituciones del mercado laboral, a fin de propiciar la creación de empleo, corregir la desigualdad salarial por razón de género, reducir la segregación ocupacional y aumentar la participación de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas que trabajan en la economía informal;

27. *Pone de relieve* la necesidad de considerar los vínculos entre el desarrollo de los recursos humanos, la erradicación de la pobreza, la seguridad energética y alimentaria, la agricultura sostenible y el desarrollo rural, y alienta a los países a que fortalezcan la capacidad en las esferas de la agricultura y el desarrollo rural;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a aplicar tecnologías ecológicamente racionales y facilitar el acceso a ellas, y observa con aprecio la entrada en funcionamiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología establecido en la Agenda de Acción de Addis Abeba⁵⁶⁰, basado en un marco de colaboración de múltiples interesados entre los Estados, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, con el fin de apoyar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

29. *Destaca* que el desarrollo sostenible depende, entre otras cosas, de la salud de las personas, exhorta a los Gobiernos a que perseveren en sus esfuerzos para fortalecer los sistemas de salud nacionales, insta a que se intensifique la cooperación internacional en materia de salud, incluida la salud mental, entre otras cosas, considerando la posibilidad de promover la cobertura sanitaria universal e intercambiando mejores prácticas relacionadas con el fortalecimiento de los sistemas de salud, el acceso a los medicamentos, la ampliación y transformación del personal sanitario, la contratación, capacitación y desarrollo de este personal, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenientes y la producción de medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de calidad, y a este respecto destaca también que la cooperación y la asistencia internacionales, incluida la financiación, tienen que ser más previsibles y adecuarse mejor a las prioridades nacionales y deben orientarse a fortalecer los sistemas nacionales de salud de los países receptores;

30. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, a que apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para superar los efectos negativos de la pandemia de COVID-19, el VIH y el sida, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas y para detener la propagación de las enfermedades epidémicas, así como para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles en todas las regiones del mundo, y sus efectos en los recursos humanos;

31. *Reconoce* el importante papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para una recuperación inclusiva y resiliente de la pandemia de COVID-19 y exhorta a todos los interesados del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos los Gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas, a que tengan plenamente en cuenta las repercusiones sanitarias y socioeconómicas de la pandemia de COVID-19 cuando redoblen sus esfuerzos por salvar las brechas digitales dentro de los países desarrollados y en desarrollo y entre ellos, prestando especial atención a los más pobres y los más vulnerables, así como a las mujeres y las niñas, y a una conectividad asequible y fiable garantizada, la promoción del

⁵⁶⁰ *Ibid.*, párr. 123.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

acceso digital y la inclusión digital y la ampliación de soluciones de aprendizaje a distancia y servicios de salud digitales que sean asequibles e inclusivos;

32. *Destaca* las consecuencias de la pandemia sobre la seguridad laboral en los diferentes sectores, con un impacto especialmente alto para los trabajadores en el empleo informal, concentrado en los países de ingreso bajo y mediano, y que la proporción mundial de jóvenes que ni estudian, ni trabajan ni reciben formación en esos países está en su nivel más alto desde 2005 y aumentó a casi 20 millones de jóvenes en 2020;

33. *Alienta* a los Gobiernos a facilitar las inversiones en educación, conocimientos especializados y creación de empleo decente en los sectores social y de la salud desarrollando el capital humano necesario para acelerar el logro de la cobertura sanitaria universal y la seguridad sanitaria mundial, reconoce que esas medidas no solo son esenciales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, sino que también generarán beneficios en los demás Objetivos, como la creación de empleo decente, la reducción del desempleo juvenil, el fomento del empoderamiento económico de la mujer y de su participación en esa esfera, y el crecimiento inclusivo;

34. *Exhorta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos nacionales encaminados a forjar la capacidad institucional necesaria para responder a las necesidades de desarrollo de los recursos humanos nacionales a largo plazo, así como a proporcionar capacitación a las personas;

35. *Exhorta* a la comunidad internacional a que ayude a los países en desarrollo a aplicar estrategias nacionales de desarrollo de los recursos humanos, y alienta a la comunidad internacional, incluidos el sector privado y los agentes pertinentes de la sociedad civil, a que aporte y movilice recursos financieros, creación de capacidad y asistencia técnica, y proceda a transferir tecnología en condiciones mutuamente convenidas y suministre conocimientos técnicos de todo tipo de fuentes, según estén disponibles;

36. *Pide* que se adopten medidas para integrar la perspectiva de género en el desarrollo de los recursos humanos, incluso mediante políticas, estrategias y acciones concretas destinadas a fomentar la capacidad de la mujer y su acceso a actividades productivas, y a este respecto pone de relieve la necesidad de asegurar la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de esas políticas, estrategias y acciones;

37. *Destaca* las importantes contribuciones realizadas por los sectores público y privado, respectivamente, para satisfacer las necesidades nacionales de capacitación y educación a fin de apoyar el buen funcionamiento de las empresas y para adaptarse a las necesidades de una economía en rápida evolución, y alienta la integración de esas contribuciones, entre otras cosas, recurriendo más al uso de incentivos y a las asociaciones entre el sector público y el privado;

38. *Pide* que se adopten medidas en los ámbitos nacional, regional e internacional que asignen una elevada prioridad a mejorar y ampliar el nivel de alfabetización y los conocimientos científicos, en particular proporcionando educación asequible y de calidad de nivel técnico, vocacional y superior, incluso universitario, y destaca que es necesario asegurar que para 2030 los niños de todo el mundo, varones y mujeres por igual, puedan terminar la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos;

39. *Alienta* a los Gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas a nivel nacional para responder a las fluctuaciones económicas, por ejemplo, mejorar las competencias de la mano de obra, adaptar los sistemas de educación y capacitación a las necesidades del mercado de trabajo y fortalecer las instituciones y las reglamentaciones laborales;

40. *Alienta* a los países a que sigan aplicando o consideren la posibilidad de ampliar las medidas encaminadas a fomentar una recuperación que produzca empleos, entre ellas políticas e incentivos para mejorar la productividad de la mano de obra y estimular la inversión privada;

41. *Alienta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que hagan esfuerzos para promover un enfoque equilibrado, coherente e integral de la migración internacional y el desarrollo, en particular estableciendo alianzas y velando por una acción coordinada para desarrollar capacidades, entre otras cosas para la gestión de la migración, y a este respecto reitera la necesidad de examinar la posibilidad de adoptar medidas innovadoras para aumentar al máximo los beneficios de la migración y, al mismo tiempo, reducir al mínimo los efectos negativos para los países de origen, tránsito y destino de la migración de trabajadores altamente cualificados y poco cualificados de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el principio de la soberanía nacional;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

42. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás, y se compromete a adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

43. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución de conformidad con la Agenda 2030, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Desarrollo de los recursos humanos”.

RESOLUCIÓN 77/183

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, en votación registrada de 123 votos contra 51 y ninguna abstención*, por recomendación de la Comisión (A/77/447/Add.5, párr. 8)⁵⁶¹

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania

Abstenciones: Ninguna

77/183. Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 73/244, de 20 de diciembre de 2018, 74/237, de 19 de diciembre de 2019, 75/232, de 21 de diciembre de 2020 y 76/219, de 17 de diciembre de 2021, tituladas “Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas

⁵⁶¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París⁵⁶² y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵⁶³ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁵⁶⁴,

Teniendo presente que el septuagésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, celebrado en 2020, y el quinto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 brindaban la oportunidad de reafirmar el compromiso colectivo con el multilateralismo y con las Naciones Unidas, y reafirmando la urgente necesidad de acelerar la implementación de la Agenda 2030, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones,

Recordando que en su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

Recordando también su resolución 72/233, de 20 de diciembre de 2017, en la que consideró que el tema del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) sería “Acelerar las acciones mundiales para un mundo sin pobreza”, y todas las demás resoluciones relativas a la erradicación de la pobreza,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, que es desproporcionadamente elevada en las áreas rurales, constituye el mayor reto que enfrenta actualmente el mundo y que es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, en particular de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y algunos países de ingreso medio, observando con preocupación que en 2019 aún vivían en la pobreza extrema unos 648 millones de personas y que las previsiones más recientes permiten suponer que hasta 89 millones de personas viven en la pobreza extrema en 2022 a consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la precaria recuperación tras esta, agravada por las recientes crisis mundiales de acceso a los alimentos, la financiación y la energía, y subrayando la importancia de que se acelere el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo, la recuperación y el desarrollo sostenible, incluidos el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, con miras a reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Observando que la proporción de personas pobres de las zonas rurales respecto del total de población que vive en la pobreza aumentó en más de dos puntos porcentuales entre 2015 y 2018, lo que pone de manifiesto las adversidades y los desafíos en la lucha contra la pobreza rural, incluso antes de la pandemia, y la necesidad de acelerar la acción hacia la erradicación de la pobreza, y reconociendo que atajar la pobreza rural es fundamental para cumplir

⁵⁶² Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

⁵⁶³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁵⁶⁴ Resolución 71/256, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 de la Agenda 2030, así como la mayoría de los otros Objetivos, ya que el 70 % de las metas requieren la aplicación de medidas en las zonas rurales,

Poniendo de relieve que los efectos de la pandemia de COVID-19 en el desarrollo sostenible han aumentado el número de personas que viven en la pobreza en todo el mundo y perturbado, entre otras cosas, el funcionamiento normal de los mercados abiertos, la conectividad de la cadena mundial de suministro y el flujo de bienes esenciales, lo que ha obstaculizado la lucha contra la pobreza y hecho más urgente la necesidad de impulsar la acción y ejecución para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, en particular en las zonas rurales, donde viven la mayoría de las personas en situación de pobreza extrema, destacando que las desigualdades mundiales de acceso a las vacunas contra la COVID-19, acaparadas en gran medida por los países de ingreso alto y poco accesibles para los países de ingreso bajo, ponen aún más en riesgo la salud de los pobres de las zonas rurales y acogiendo con beneplácito a este respecto que el Momento ODS de 2020 haga hincapié en la pobreza y la desigualdad en el cambio climático y un planeta saludable y en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, tomando nota de los esfuerzos de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones para poner en marcha la Alianza para la Erradicación de la Pobreza, que es oportuna y significativa y sigue sirviendo de plataforma para el intercambio de ideas, políticas y buenas prácticas sobre la erradicación de la pobreza, y destacando la importancia de tratar en estos foros el tema de la pobreza, incluida la pobreza rural, dado que es posible que los pobres de las zonas rurales estén menos preparados para hacer frente a los efectos de la crisis de COVID-19 y de múltiples otras crisis y para recuperarse de ellos y tengan menor acceso a un saneamiento adecuado, alimentación y nutrición, servicios de atención de la salud, educación, Internet, tecnología de la información y las comunicaciones, protección social, financiación e infraestructura pública,

Encomiando los esfuerzos desplegados y los notables avances logrados por los países en desarrollo en la erradicación de la pobreza rural, pero observando con preocupación que sigue habiendo deficiencias fundamentales, a saber: falta de datos adecuados; inversión insuficiente en desarrollo agrícola y rural; formación escasa e inadecuada de capital humano que se ajuste a los medios de vida rurales; fuentes de ingresos inadecuadas, lo que incluye las escasas oportunidades de generación de ingresos no agrícolas; falta de capacidad productiva y transformación de la agricultura; persistencia de la desigualdad de género; falta de protección social; insuficiencia de las infraestructuras y los servicios básicos; capacidad de adaptación y resiliencia inexistente o deficiente ante los efectos negativos del cambio climático y los desastres; y ausencia de instituciones rurales eficaces y de recursos suficientes,

Reconociendo el papel rector de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, junto con otras entidades de las Naciones Unidas, como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en los esfuerzos mundiales para reducir la pobreza, incluida la pobreza rural, abordando al mismo tiempo otros problemas interconectados, como la eliminación del hambre, la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición y el aumento de la resiliencia de los medios de subsistencia a las amenazas y las crisis,

Observando con aprecio las aspiraciones recogidas en la Agenda 2063 de la Unión Africana de sacar de la pobreza a grandes sectores de la población, mejorar los ingresos y catalizar la transformación económica y social, y reconociendo la importancia de que la comunidad internacional ayude a los países de África a alcanzar esos objetivos, especialmente en las zonas rurales del continente africano,

Observando que, pese a los considerables avances logrados en los últimos diez años en todos los ámbitos del desarrollo, el ritmo de los progresos observados en años recientes es desigual e insuficiente para cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas para 2030, sobre todo en lo que respecta a la erradicación de la pobreza rural,

Reconociendo que la pobreza es un grave impedimento para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, y que persiste la feminización de la pobreza, poniendo de relieve que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, reconociendo que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza, y destacando la importancia de prestar apoyo a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones,

Poniendo de relieve que la implementación de la Agenda 2030 depende fundamentalmente de la transformación de las zonas rurales, donde vive la mayoría de los pobres y hambrientos, y que, a fin de erradicar la pobreza rural, deben fomentarse las inversiones en los sectores que tienen mayores repercusiones, como la educación y la salud, la

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

protección social, la agricultura y la infraestructura, y observando al mismo tiempo el déficit de financiación entre los recursos dedicados al sector y la cantidad necesaria para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, en paralelo a la crisis educativa sin precedentes provocada por la pandemia de COVID-19, y que se necesitarán, como mínimo, 80.000 millones de dólares de inversión anual para satisfacer la demanda de alimentos que, según las previsiones, habrá aumentado en un 70 % para 2050, y que las inversiones que se necesitan con fines de mitigación y adaptación al cambio climático también siguen siendo insuficientes,

Recordando la proclamación del período 2019-2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar para dar mayor relieve al papel de la agricultura familiar⁵⁶⁵ en la contribución a la implementación de la Agenda 2030, y reafirmando la importancia del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025) en la promoción de actividades encaminadas a la erradicación de la pobreza rural,

Reconociendo los vínculos entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su carácter integrado y reiterando que la erradicación de la pobreza y el hambre en las zonas rurales es fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030, y que el desarrollo rural se debe impulsar a través de un enfoque integrado que abarque las dimensiones económica, social y ambiental, tenga en cuenta una perspectiva de género y comprenda políticas y programas que se refuercen mutuamente, y que sea equilibrado, esté dirigido a objetivos concretos y a situaciones específicas, sea aceptado como propio por los destinatarios, incluya sinergias e iniciativas locales y responda a las necesidades de las poblaciones rurales,

Recordando que más del 80 % de la población en situación de pobreza extrema vive en zonas rurales y se dedica a la agricultura, y que la tasa de pobreza extrema en las zonas rurales es tres veces mayor que en las zonas urbanas, y reconociendo que asignar recursos para desarrollar las zonas rurales y la agricultura sostenible y apoyar a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, es fundamental para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, entre otras cosas mejorando el bienestar de los agricultores,

Tomando en consideración el creciente número de jóvenes que deciden abandonar las zonas rurales para dirigirse a otras más urbanizadas y los desafíos que esta tendencia representa para el sustento de las familias rurales,

Expresando su preocupación por el hecho de que las personas en situación de pobreza extrema tienen un acceso limitado a los recursos productivos, los servicios básicos de salud, Internet y las tecnologías digitales, la educación y la protección social, la infraestructura básica, como carreteras, agua y electricidad, y oportunidades de empleo no agrícola, y están expuestas a los efectos de los desastres naturales, especialmente los peligros relacionados con las condiciones meteorológicas, entre ellos el fenómeno de El Niño, y a los efectos adversos del cambio climático, y que las mujeres y las niñas del ámbito rural presentan resultados mucho peores en la mayor parte de los indicadores de desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de aumentar el apoyo mundial a la labor nacional en materia de políticas y estrategias de desarrollo rural, incluida la producción de productos básicos, así como el aumento de las inversiones tanto públicas como privadas para mejorar la capacidad productiva, y que para enfrentar la pobreza rural se requieren intervenciones integradas, transversales, de múltiples interesados y adaptadas al contexto, con especial hincapié en la sostenibilidad de los sistemas alimentarios y agrícolas para la seguridad alimentaria, la nutrición y el crecimiento económico, la revitalización y el desarrollo en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵⁶⁶ y de las recomendaciones que en él figuran;

2. *Reafirma* que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, para todas las personas y en todo el mundo es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo en la actualidad y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁶⁷, de la que es parte integral la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵⁶⁸, que le sirve de apoyo y complemento;

⁵⁶⁵ Resolución 72/239.

⁵⁶⁶ A/77/209.

⁵⁶⁷ Resolución 70/1.

⁵⁶⁸ Resolución 69/313, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

3. *Expresa su profunda preocupación* porque los progresos en la reducción de la pobreza siguen siendo desiguales, pues 1.300 millones de personas siguen viviendo en una pobreza multidimensional, de las cuales un 84 % vive en áreas rurales, y porque ese número sigue siendo significativo e inaceptablemente elevado, mientras que los niveles de desigualdad en materia de ingresos, riqueza y oportunidades siguen siendo elevados o están aumentando en varios países, y una de las principales preocupaciones sigue siendo la pobreza relativa y las dimensiones de la pobreza y la privación no relacionadas con los ingresos, como el acceso a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, o a servicios básicos de salud, y destaca la importancia de los esfuerzos realizados en los planos nacional y mundial para crear condiciones que permitan alcanzar el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, económica, social y ambiental; el desarrollo económico inclusivo y sostenido; la prosperidad común; y el trabajo decente para todos en la sociedad, teniendo en cuenta las diferentes capacidades de desarrollo a nivel nacional;

4. *Reconoce* la importancia de promover el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales como estrategia eficaz y medio importante a nivel mundial para erradicar la pobreza, incluida la pobreza extrema, y por tanto subraya la importancia de conformar una pauta de erradicación de la pobreza rural mediante los esfuerzos concertados de toda la sociedad para promover el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales y crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza;

5. *Pone de relieve* que el crecimiento económico sigue dejando atrás a los habitantes de las zonas rurales, que hacia 2018 el 80 % de las personas que vivían en la pobreza extrema vivían en zonas rurales y el 35 % de la población de África Subsahariana vivía en 2019 con menos de 2,15 dólares diarios, y recomienda que los países promuevan un desarrollo social, económico, agrícola y rural específico y coordinado en sus políticas nacionales, incluida la adopción de estrategias de erradicación de la pobreza centradas en el medio rural, de conformidad con la Agenda 2030, políticas sociales destinadas a mejorar el capital humano de las zonas rurales y asegurar el acceso a una cobertura adecuada de protección social, políticas agrícolas destinadas a aumentar la productividad de la agricultura, y políticas de desarrollo rural destinadas a mejorar el acceso a infraestructura rural y servicios básicos de calidad y aumentar las oportunidades de empleo no agrícola;

6. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres rurales, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, así como de las mujeres Indígenas y sus conocimientos tradicionales y de las mujeres de las comunidades locales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural y, en consecuencia, destaca la importancia de promover su empoderamiento económico, su pleno acceso a la propiedad de la tierra y su participación en la toma de decisiones;

7. *Destaca* la importancia de adoptar y aplicar normas y medidas específicas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, como la formulación de estrategias de desarrollo rural con metas claras de erradicación de la pobreza, el refuerzo de la capacidad nacional en materia de estadística y los sistemas de seguimiento y la puesta en práctica de sistemas y medidas de protección social para todos que sean apropiados para cada país, con miras a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, económica, social y medioambiental, y a fomentar la resiliencia de los pobres y de las personas en situación vulnerable;

8. *Alienta* a todos los países y a otras partes interesadas pertinentes a que promuevan una transformación económica inclusiva en las zonas rurales que mejore la productividad y asegure al mismo tiempo el empleo productivo y el trabajo decente, el acceso a sistemas de protección social fiables y adecuados, a servicios educativos y sanitarios inclusivos y equitativos de calidad y a infraestructuras, carreteras y telecomunicaciones de calidad, resilientes y sostenibles, así como la planificación de la preparación para las crisis y las alertas tempranas, reitera que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la importante función de la conectividad y el acceso digitales y el potencial del comercio electrónico y las soluciones de aprendizaje electrónico para la erradicación de la pobreza y, por consiguiente, exhorta a todas las partes interesadas a que refuercen, en condiciones mutuamente convenientes, la cooperación en tecnología digital, tecnología de la información y las comunicaciones y ciencia, tecnología e innovación, especialmente en la esfera del comercio electrónico, el sector tecnofinanciero, la conectividad asequible y fiable a Internet y la construcción e inversión en infraestructura digital para mantener las cadenas de suministro alimentario y agrícola en funcionamiento, aprovechar el impulso de la Agenda 2030 en aras de una recuperación inclusiva, sostenible y resiliente capaz de generar un desarrollo mundial que sitúe a las personas en el centro de la respuesta, proteja el planeta y permita prosperar sin dejar a nadie atrás, en consonancia con la Agenda 2030;

9. *Reconoce* que para erradicar la pobreza en las zonas rurales es indispensable transformar y reforzar de manera sostenible los sistemas alimentarios, y que seguirá siendo importante garantizar la existencia de unos

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

mercados justos que permitan a los pequeños agricultores y agricultores familiares participar en los sistemas alimentarios, especialmente en cadenas de valor en las que los pequeños productores tengan alguna ventaja comparativa; a este respecto, toma nota con aprecio de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios celebrada en 2021, en la que se reconoció que los efectos transformadores de los sistemas alimentarios eran un motor para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a más tardar en 2030; recalca que promover un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio es esencial para establecer sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos y resilientes; y por consiguiente subraya la importancia de que los mercados y las vías de comercio sigan siendo abiertos, justos, transparentes, no discriminatorios y predecibles para el transporte de alimentos, fertilizantes y otros productos e insumos agrícolas y para el acceso a la energía, y subraya la necesidad urgente de enfrentarse a todas las formas de proteccionismo y corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales que no se ajustan a las normas de la Organización Mundial del Comercio en los mercados agrícolas mundiales;

10. *Observa con gran preocupación* que la población más pobre destina un porcentaje mayor de sus ingresos a adquirir alimentos, lo que significa que incluso un pequeño aumento del precio de estos puede ser devastador, y que las crisis de los precios de los alimentos son un factor en el aumento de la pobreza, en particular en las zonas rurales;

11. *Exhorta* a todos los países a que fomenten el desarrollo agrícola y rural en sus políticas nacionales y redoblen sus esfuerzos de promoción de enfoques innovadores, entre ellos la agroecología, a fin de mejorar la capacidad de producción, distribución y almacenamiento de alimentos; a que cooperen en las áreas pertinentes de la ciencia, la investigación, la tecnología y la innovación, según corresponda y en consonancia con las políticas y los marcos nacionales para fortalecer la agricultura y los sistemas alimentarios sostenibles que mejoran la seguridad alimentaria y la nutrición, incluido el crecimiento de la productividad sostenible, para reducir así sustancialmente la pérdida y el desperdicio de alimentos, y a que refuercen las políticas que permitan a los pequeños productores participar en las cadenas de valor de los sistemas agroalimentarios;

12. *Reconoce* la importancia del empleo para fomentar el crecimiento en favor de los pobres en las zonas rurales y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los asociados para el desarrollo a que ayuden a los países que lo soliciten a incorporar el empleo en sus políticas de inversión y estrategias de reducción de la pobreza, incluidas las centradas en el desarrollo de las zonas rurales, y a fomentar un crecimiento rápido de la productividad agrícola, especialmente en los países en desarrollo, mediante el aumento de las inversiones en la agricultura y en actividades rurales no agrícolas conexas y reforzando el fomento de las capacidades de los productores agrícolas;

13. *Reconoce también* el papel esencial del desarrollo industrial inclusivo y sostenible que puede diversificar las oportunidades de ingresos como parte de una estrategia integral de transformación económica estructural para la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, especialmente en las áreas rurales, prestando apoyo a un crecimiento económico sostenido, sostenible e inclusivo y, por lo tanto, para su contribución al logro del desarrollo sostenible en los países en desarrollo, y exhorta a la cooperación industrial internacional para promover una industrialización y una innovación inclusivas y sostenibles, y a ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus capacidades de producción industrial;

14. *Reconoce además* la necesidad de elaborar, establecer y aplicar políticas económicas y sociales con perspectiva de género que tengan como objetivo, entre otros, erradicar la pobreza, en particular en las zonas rurales, y combatir su feminización, asegurar la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres rurales en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de políticas y programas de desarrollo y estrategias de erradicación de la pobreza, facilitar el aumento del empleo y el trabajo decente en las zonas rurales y la redistribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, y promover la participación plena, significativa y en igualdad de condiciones de las mujeres a todos los niveles y en todos los sectores de la economía rural y en diversas actividades económicas dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluida la producción agrícola y pesquera sostenible;

15. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, el sector privado y otros asociados a que elaboren programas para fomentar la creación de trabajo decente en las zonas rurales y aumentar la inversión en actividades agrícolas y otras actividades no agrícolas conexas, especialmente para la juventud;

16. *Pone de relieve* que, en todo el mundo, 1,4 millones de personas, principalmente en zonas rurales de los países en desarrollo, carecen de acceso a servicios financieros formales, y alienta a la comunidad internacional a que redoble los esfuerzos para ofrecer vías asequibles de acceso financiero a las personas que viven en las zonas rurales y sufren exclusión financiera;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

17. *Pone de relieve también* la necesidad de aumentar, entre otras cosas mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructuras rurales de calidad, fiables, sostenibles y resilientes, especialmente en carreteras, abastecimiento de agua, saneamiento electricidad y conectividad a Internet, y de proporcionar una transformación digital inclusiva y sostenible;

18. *Expresa su compromiso* de concienciar al público para promover la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema en todos los países, avivar el entusiasmo y la creatividad de todas las partes interesadas, especialmente los habitantes de las zonas rurales que viven en la pobreza extrema, para luchar contra la pobreza, promover su participación activa en la elaboración y puesta en práctica de los programas y políticas que los afectan, y proporcionar una educación de calidad a los pobres de las zonas rurales, con objeto de lograr la Agenda 2030;

19. *Reitera* la necesidad de que los países en desarrollo tengan mejor y más amplio acceso, en condiciones mutuamente acordadas, a tecnologías apropiadas en pro de los pobres que aumentan la productividad, y subraya la necesidad de que se adopten medidas para aumentar las inversiones en la agricultura, incluidas las tecnologías modernas, así como en la gestión de los recursos naturales y la creación de capacidad en los países en desarrollo;

20. *Destaca* que el logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza dependen asimismo de la capacidad y la disposición de los países para movilizar de manera efectiva recursos internos, atraer la inversión extranjera directa, cumplir los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y utilizarla eficazmente, y facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en términos acordados entre las partes, y destaca además que resolver las situaciones de endeudamiento insostenible es fundamental para los países pobres muy endeudados y que las remesas se han convertido en una importante fuente de ingresos y financiación para las economías que las reciben y su contribución al logro del desarrollo sostenible;

21. *Reconoce* la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas que afrontan muchos países de ingresos medianos, y, por tanto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y demás instancias que velen por que esas necesidades de desarrollo diversas y específicas se tomen debidamente en cuenta y se aborden, de manera adaptada, en sus estrategias y políticas pertinentes, con miras a promover un enfoque coherente y amplio para cada país;

22. *Comprende* que cerrar la brecha digital exigirá el firme compromiso de todas las partes interesadas en los planos nacional e internacional, reitera la importancia de invertir en infraestructura para que las poblaciones rurales tengan un mayor acceso a dispositivos y servicios tecnológicos asequibles, lo que incluye aprovechar los servicios financieros basados en la tecnología y las tecnologías financieras para promover la inclusión financiera, y alienta a todas las instancias competentes, especialmente los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a que, en un espíritu de cooperación ventajosa para todos, desplieguen esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo a superar la brecha digital y promover el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para impulsar el desarrollo económico y social, sobre todo en las zonas rurales, con el fin de construir un futuro común para la humanidad;

23. *Reconoce* los efectos devastadores que las enfermedades tienen en las sociedades y pide que los órganos competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos respectivos, y otras partes interesadas tomen medidas y aprovechen su experiencia y ventajas para seguir ayudando a los países en desarrollo a fin de mejorar la planificación del desarrollo rural, con actividades de erradicación de la pobreza y actividades multisectoriales de desarrollo que abarquen aspectos económicos y sociales, incluida una perspectiva de género;

24. *Reitera* la necesidad urgente de acelerar el ritmo de la erradicación de la pobreza rural y solicita al Secretario General que, en estrecha colaboración con la secretaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otras organizaciones internacionales competentes, le presente en su septuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la presente resolución a fin de determinar los progresos realizados, las lagunas y los problemas en la erradicación de la pobreza rural, especialmente en los países en desarrollo, así como los medios de implementación para combatir la pandemia de COVID-19 y hacer frente a sus efectos, y que incluya la erradicación de la pobreza rural como prioridad para un Momento ODS anual, en el marco del debate general de la Asamblea General, en el que se pongan de relieve acciones inspiradoras en relación con los Objetivos;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

RESOLUCIÓN 77/184

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/448/Add.1, párr. 8)⁵⁶⁹

77/184. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 75/233, de 21 de diciembre de 2020, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas sus orientaciones generales,

Reafirmando también su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y sus resoluciones 73/248, de 20 de diciembre de 2018, 74/238, de 19 de diciembre de 2019, y 76/220, de 17 de diciembre de 2021, relativas las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como su resolución 76/4, de 28 de octubre de 2021, relativa al examen del funcionamiento del sistema revitalizado de coordinadores residentes, incluido su mecanismo de financiación,

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también el Acuerdo de París⁵⁷⁰ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵⁷¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando además la importancia de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, mediante la cual la Asamblea General establece las principales orientaciones normativas estratégicas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como las modalidades operacionales de esa cooperación y las modalidades de la cooperación en los diferentes países,

⁵⁶⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatoría de la Comisión.

⁵⁷⁰ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

⁵⁷¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo el papel esencial de las Naciones Unidas como órgano que puede conjugar efectivamente una respuesta mundial para controlar y contener la propagación de la COVID-19 y encarar las interrelaciones fundamentales entre la salud, el comercio, las finanzas y el desarrollo económico y social, y reconociendo también que la enfermedad sigue repercutiendo negativamente en la labor encaminada a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030,

Reconociendo que el cambio climático, la pandemia de COVID-19 y los conflictos en curso y sus respectivos efectos negativos están suscitando retos adicionales en materia de erradicación de la pobreza, seguridad alimentaria, seguridad energética y costo de la vida, y que los países en desarrollo se ven afectados de forma desproporcionada por estos retos,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General relativos a la aplicación de la resolución [75/233](#) de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de 2022⁵⁷²;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando el Secretario General en relación con el reposicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y el sistema revitalizado de coordinadores residentes, y reconoce los progresos logrados hasta la fecha en la promoción de todos los mandatos de reforma contenidos en sus resoluciones [71/243](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/279](#), [75/233](#) y [76/4](#) y sigue pidiendo su plena aplicación;

3. *Recuerda y reitera* las solicitudes formuladas en la resolución [2022/25](#) del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2022, relativa a los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución [75/233](#) de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como las formuladas anteriormente en las resoluciones del Consejo [2019/15](#), de 8 de julio de 2019, y [2020/23](#), de 22 de julio de 2020, relativas a los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución [71/243](#) de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

4. *Reafirma* el compromiso esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁷³ de no dejar a nadie atrás, comprometerse a adoptar medidas más concretas para apoyar a las personas en situaciones vulnerables y los países más vulnerables y llegar a los más rezagados primero, y exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, presten asistencia a los Estados en la implementación de la Agenda 2030;

5. *Sigue poniendo de relieve nuevamente* que la financiación suficiente, previsible y sostenible del sistema de coordinadores residentes es esencial para poder dar una respuesta coherente, efectiva, eficiente y adaptada a las necesidades y prioridades nacionales y rendir cuentas al respecto, y vuelve a comprometerse a aportar una financiación anual suficiente para el sistema de coordinadores residentes, conforme a lo dispuesto en la resolución [76/4](#);

6. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el establecimiento de los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, reafirma que los Marcos de Cooperación son el instrumento más importante para la planificación y ejecución de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo en cada país

⁵⁷² [A/77/69-E/2022/47](#) y [A/77/69/Add.1-E/2022/47/Add.1](#).

⁵⁷³ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

donde se ejecutan programas en apoyo de su implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a este respecto exhorta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que cooperen y colaboren con los coordinadores residentes y trabajen bajo su dirección y orientación, de conformidad con la resolución 75/233, para garantizar un enfoque coordinado e integrado de la elaboración y aplicación de los Marcos de Cooperación, y exhorta además a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que armonicen sus actividades de desarrollo para sus respectivos programas por países con las prioridades convenidas de los Marcos de Cooperación, para facilitar un sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de los países más sólido, coordinado, eficiente, eficaz y dispuesto a rendir cuentas a nivel de los países en pro del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

7. *Reitera su llamamiento* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en el contexto de la pandemia de COVID-19, de conformidad con su resolución 75/233, en particular el párrafo 27 y sus apartados a) a d);

8. *Toma nota* de cuánto han avanzado hasta la fecha todas las partes en el cumplimiento de los compromisos del pacto de financiación, haciendo notar su carácter voluntario, acoge con beneplácito la actualización del pacto de financiación y sus indicadores⁵⁷⁴ y, observando que las metas restantes deben alcanzarse antes del fin de 2023, sigue instando a los Estados Miembros y a las entidades del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible a que cumplan plenamente los compromisos contraídos en el pacto de financiación y, a este respecto, espera con interés la evaluación de la aplicación del pacto hasta la fecha que figure en el próximo informe que le presente el Secretario General, y la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del Consejo Económico y Social, incluidas las recomendaciones para un diálogo inclusivo entre los Estados Miembros y las entidades del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible sobre el futuro del pacto de financiación;

9. *Acoge con beneplácito* las mayores contribuciones del sistema de coordinadores residentes a los resultados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y acoge con beneplácito también el proceso consultivo iniciado por el Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible sobre el marco de resultados del sistema de coordinadores residentes, toma nota del proyecto de marco de resultados y espera que se convoquen nuevos debates ya en diciembre de 2022, y a más tardar al final del primer trimestre de 2023, para facilitar su finalización antes de la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones de 2023 del Consejo Económico y Social;

10. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas facilitando, a tiempo y de manera disponible públicamente, con los recursos disponibles y evitando la duplicación, notas informativas, reuniones informativas oficiosas, documentos e informes sobre la marcha de la ejecución de los mandatos que figuran en la resolución 75/233 de la Asamblea General, a fin de apoyar un diálogo inclusivo y amplio entre los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y, a este respecto, aguarda con interés las deliberaciones de la serie de sesiones sobre actividades operacionales que el Consejo Económico y Social celebrará en su período de sesiones de 2023;

11. *Solicita también* al Secretario General que, en el informe anual que presente al Consejo Económico y Social en la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones de 2023, incluya información amplia, analítica y de base empírica sobre todas las disposiciones y los progresos realizados, las enseñanzas extraídas y las dificultades en la aplicación de los mandatos que figuran en su resolución 75/233 de la Asamblea General, y que transmita dicha información a la Asamblea en su septuagésimo octavo período de sesiones para que siga examinando la cuestión;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”.

⁵⁷⁴ Véase el anexo 2, relativo a los indicadores del pacto de financiación. Puede consultarse en <https://www.un.org/ecosoc/en/2022-Operational-Activities-for-Development-Segment>.

RESOLUCIÓN 77/185

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/448/Add.2, párr. 8)⁵⁷⁵

77/185. Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 73/291, de 15 de abril de 2019, en la que hizo suyo el documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución 64/222, de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando además su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo⁵⁷⁶,

Recordando sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 66/219, de 22 de diciembre de 2011, 67/227, de 21 de diciembre de 2012, 68/230, de 20 de diciembre de 2013, 69/239, de 19 de diciembre de 2014, 70/222, de 22 de diciembre de 2015, 71/244, de 21 de diciembre de 2016, 72/237, de 20 de diciembre de 2017, 73/249, de 20 de diciembre de 2018, 74/239, de 19 de diciembre de 2019, 75/234, de 21 de diciembre de 2020, y 76/221, de 17 de diciembre de 2021,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París⁵⁷⁷ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵⁷⁸ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación

⁵⁷⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatoría de la Comisión.

⁵⁷⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

⁵⁷⁷ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

⁵⁷⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que el cambio climático, la pandemia de COVID-19 y los conflictos en curso y sus respectivos efectos negativos están suscitando retos adicionales en materia de erradicación de la pobreza, seguridad alimentaria, seguridad energética y costo de la vida, y que los países en desarrollo se ven afectados de forma desproporcionada por estos retos,

Reafirmando que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo y no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y elogiando las contribuciones de todas las partes interesadas de la cooperación Sur-Sur y triangular, basadas en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral renovada para apoyar a los países en desarrollo en las actividades de respuesta y recuperación ante la pandemia de COVID-19,

Acogiendo con beneplácito la celebración del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y tomando nota de la aprobación de su documento final, el Pacto de Bridgetown⁵⁷⁹, y esperando con interés la continuación de la labor de la Conferencia sobre cuestiones relacionadas con la cooperación Sur-Sur, la cooperación triangular y la cooperación regional, entre otras cosas promoviendo el diálogo entre las estructuras de integración económica con miras a potenciar el comercio entre ellas y propiciar el intercambio de sus mejores prácticas y experiencias, a fin de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Recuerda* la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebró en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, y su documento final⁵⁸⁰, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye la plena aplicación del documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁵⁸¹;

3. *Reafirma su apoyo* al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, recuerda sus decisiones 20/1 y 20/2, adoptadas en su 20º período de sesiones, celebrado del 1 al 4 de junio de 2021, y pide la plena aplicación del documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur;

4. *Alienta* a que prosiga y avance la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en los esfuerzos de respuesta a la COVID-19 y recuperación de los efectos socioeconómicos de la pandemia y otras múltiples crisis, en cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁸² y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, y pide que las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sigan prestando apoyo a este respecto, en particular en ámbitos como el acceso equitativo y no discriminatorio a asistencia y servicios sanitarios y suministros y equipos médicos seguros, de calidad, eficaces y asequibles, incluyendo pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos y vacunas, así como la digitalización, el medio ambiente, el cambio climático, la protección social y la erradicación de la pobreza;

5. *Toma nota* de las distintas experiencias y enfoques para el desarrollo impulsados a nivel local para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reitera la importancia del aprendizaje y el intercambio de las buenas prácticas, entre otras cosas mediante la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular a través de plataformas tales como South-South Galaxy, la Exposición Mundial sobre el Desarrollo Sur-Sur, los foros regionales de desarrollo sostenible

⁵⁷⁹ [TD/541/Add.2](#).

⁵⁸⁰ Resolución 73/291, anexo.

⁵⁸¹ [A/77/297](#).

⁵⁸² Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y otras plataformas de intercambio de conocimientos apoyadas por las distintas entidades del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* la organización de la Undécima Exposición Mundial sobre el Desarrollo Sur-Sur en Bangkok, del 12 al 14 de septiembre de 2022, bajo el lema “Avanzar en la cooperación Sur-Sur y triangular para la recuperación sostenible de la COVID-19: hacia un futuro inteligente y resiliente”;

7. *Aguarda con interés* la Tercera Cumbre del Sur, que se celebrará en Kampala del 10 al 12 de diciembre de 2023;

8. *Aguarda con interés también* la reunión ministerial de cooperación Sur-Sur que se celebrará en Doha en marzo de 2023 de manera paralela a la segunda parte de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

9. *Toma nota* de las recomendaciones del Secretario General, entre ellas la de aumentar las contribuciones al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la cooperación Sur-Sur y a otros mecanismos de financiación pertinentes para que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo pueda impulsar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular promovidas por los países en desarrollo, con recursos suficientes;

10. *Alienta* a las entidades de las Naciones Unidas a que apoyen a los países en desarrollo para que integren perspectivas de la cooperación para el desarrollo, incluidas, en particular las perspectivas de la cooperación Sur-Sur y triangular, en la preparación y presentación de los informes de los exámenes nacionales voluntarios sobre el desarrollo sostenible;

11. *Observa* que, en el contexto de las reformas más amplias del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur y triangular tiene el potencial de fortalecer el papel y mejorar los efectos de la cooperación Sur-Sur y triangular mediante la galvanización de la experiencia de las organizaciones de las Naciones Unidas para apoyar la cooperación Sur-Sur y triangular, y a este respecto exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las entidades de las Naciones Unidas, a que siga incorporando la cooperación Sur-Sur y triangular en los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible a nivel de los países, según proceda, como medio para acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, encomia los esfuerzos de las distintas entidades del sistema de las Naciones Unidas y las comisiones regionales por promover la cooperación Sur-Sur y triangular, toma nota con aprecio de la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur a través de mecanismos inclusivos, en particular las iniciativas de cooperación Sur-Sur establecidas por los países en desarrollo, y exhorta a la Oficina a que trabaje en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las comisiones regionales para incorporar la cooperación Sur-Sur y triangular, entre otras cosas mediante marcos de colaboración regionales para la cooperación Sur-Sur y triangular;

12. *Acoge con beneplácito* la elaboración de un marco conceptual inicial para la medición de la cooperación Sur-Sur, que representa un gran avance en ese sentido, así como el papel desempeñado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su calidad de corresponsable de los trabajos sobre ese marco, incluso en lo relativo a la creación de capacidad, bajo el liderazgo de los países del Sur Global y sobre la base de los mecanismos propuestos por los países, y reconoce la importancia de estudiar posibles opciones para medir la cooperación triangular;

13. *Reconoce* la necesidad de ampliar y fortalecer la cooperación Sur-Sur y triangular, entre otras cosas para la utilización, la creación de capacidad y la transferencia de tecnologías digitales, en condiciones convenidas mutuamente, para cerrar las brechas digitales;

14. *Reconoce también* la contribución de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto del desarrollo sostenible, así como al logro del objetivo general de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones;

15. *Reafirma* el compromiso, que constituye el núcleo mismo de la Agenda 2030, de no dejar a nadie atrás y de adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y llegar primero a los más rezagados;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y solicita al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur, en particular la aplicación del documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel.

RESOLUCIÓN 77/186

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/449, párr. 14)⁵⁸³

77/186. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 65/178, de 20 de diciembre de 2010, 66/220, de 22 de diciembre de 2011, 67/228, de 21 de diciembre de 2012, 68/233, de 20 de diciembre de 2013, 69/240, de 19 de diciembre de 2014, 70/223, de 22 de diciembre de 2015, 71/245, de 21 de diciembre de 2016, 72/238, de 20 de diciembre de 2017, 73/253, de 20 de diciembre de 2018, 74/242, de 19 de diciembre de 2019, 75/235, de 21 de diciembre de 2020, y 76/222, de 17 de diciembre de 2021,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria⁵⁸⁴, en particular los Cinco Principios de Roma para la Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible, y haciendo notar la Declaración de Roma sobre la Nutrición⁵⁸⁵, así como el Marco de Acción⁵⁸⁶, que ofrece un conjunto de opciones voluntarias en materia de política y estrategias que los Gobiernos pueden utilizar, según proceda, y que fue aprobado en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵⁸⁷, el Programa 21⁵⁸⁸, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21⁵⁸⁹, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵⁹⁰ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación

⁵⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

⁵⁸⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

⁵⁸⁵ Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexo I.

⁵⁸⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁵⁸⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁵⁸⁸ *Ibid.*, anexo II.

⁵⁸⁹ Resolución S-19/2, anexo.

⁵⁹⁰ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de las Decisiones de Johannesburgo)⁵⁹¹, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵⁹², el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵⁹³, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁵⁹⁴, el Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados⁵⁹⁵ para el decenio 2022-2031, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024⁵⁹⁶ y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵⁹⁷,

Reafirmando el Acuerdo de París⁵⁹⁸ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵⁹⁹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París, y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en las contribuciones de los Grupos de Trabajo I, II y III al sexto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, tituladas, respectivamente, *Climate Change 2021: The Physical Science Basis*, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability* y *Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change*, y los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulados *Global Warming of 1.5°C*, *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* y *Climate Change and Land*,

Acogiendo con beneplácito que el 23 de septiembre de 2019 se celebrara la Cumbre sobre la Acción Climática convocada por el Secretario General, tomando nota de las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados en la Cumbre, tomando nota también de la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre de 2019, y observando el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022,

Acogiendo con beneplácito también la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, y su documento final⁶⁰⁰, y reconociendo el importante papel de la cooperación Sur-Sur y triangular en el fomento de alianzas entre los países en desarrollo que conduzcan al fin de la pobreza y el hambre y al logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, así como a la promoción de la agricultura sostenible,

Acogiendo con beneplácito además la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2019, sobre los avances hacia una década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, así como la celebración de los Momentos ODS en el marco de la semana de alto nivel de la Asamblea General, y haciendo notar el *Informe mundial sobre el desarrollo sostenible 2019* y las ediciones de 2020, 2021 y 2022 del *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁶⁰¹, y reafirmando también la importancia de promover la integración de la seguridad alimentaria y las necesidades nutricionales de los residentes de las zonas urbanas, especialmente los pobres de las zonas urbanas, en la planificación

⁵⁹¹ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁵⁹² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵⁹³ Resolución 60/1.

⁵⁹⁴ Resolución 63/239, anexo.

⁵⁹⁵ Resolución 76/258, anexo.

⁵⁹⁶ Resolución 69/137, anexo II.

⁵⁹⁷ Resolución 69/15, anexo.

⁵⁹⁸ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

⁵⁹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁶⁰⁰ Resolución 73/291, anexo.

⁶⁰¹ Resolución 71/256, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

urbana y territorial, con miras a poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición, así como de promover la coordinación de las políticas sobre seguridad alimentaria y agricultura sostenibles en las zonas urbanas, periurbanas y rurales,

Reafirmando también la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África,

Recordando su reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis, celebrada en Nueva York el 26 de septiembre de 2018, y su resultado⁶⁰², la tercera reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, que celebró en Nueva York el 27 de septiembre de 2018, y su declaración política⁶⁰³, el Diálogo Interactivo de Alto Nivel sobre la Resistencia a los Antimicrobianos, que tuvo lugar en Nueva York el 29 de abril de 2021, y el plan de acción sobre la resistencia a los antimicrobianos para 2021-2025 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, así como la resolución 6/2019 de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 28 de junio de 2019, relativa a la resistencia a los antimicrobianos⁶⁰⁴, y tomando nota del informe del grupo especial de coordinación interinstitucional sobre la resistencia a los antimicrobianos correspondiente a 2019,

Expresando preocupación por el hecho de que es poco probable que el ritmo y el alcance actuales de las medidas adoptadas para implementar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 promuevan el cambio transformador necesario y por la posibilidad de que no se alcancen las metas conexas en muchas partes del mundo, y pidiendo que se hagan más esfuerzos para apoyar el cambio transformador necesario,

Expresando preocupación también porque las causas múltiples y complejas de las crisis alimentarias que tienen lugar en diversas regiones del mundo y afectan a los países en desarrollo, especialmente a los importadores netos de alimentos, y sus consecuencias para la seguridad alimentaria y la nutrición exigen una respuesta integral y coordinada a corto, mediano y largo plazo de los Gobiernos nacionales, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad internacional, reiterando que las causas profundas de la inseguridad alimentaria y la malnutrición son la pobreza, la desigualdad creciente, la inequidad y la falta de acceso a los recursos y a oportunidades de generación de ingresos, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y los desastres, los conflictos y las tensiones geopolíticas, y siguiendo preocupada porque la excesiva volatilidad de los precios de los alimentos puede plantear serias dificultades en la lucha contra la pobreza y el hambre y en los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición y por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición, y el ejercicio efectivo del derecho a una alimentación adecuada,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030⁶⁰⁵, y tomando nota de la Declaración de Seúl sobre los Bosques, aprobada el 6 de mayo de 2022 en el XV Congreso Forestal Mundial, que reconocen que los bosques proporcionan productos y servicios ecosistémicos esenciales, como madera, alimentos, combustible, forraje, productos no maderables y cobijo, y contribuyen a la conservación del suelo y del agua y al aire puro, que la gestión sostenible de los bosques y de los árboles fuera de los bosques es fundamental para la implementación integrada de la Agenda 2030 y que los bosques y la gestión forestal sostenible previenen la degradación de las tierras y la desertificación y reducen los riesgos de inundaciones, desprendimientos de tierras y aludes, sequías, tormentas de polvo y arena, incendios y otros desastres, y destacando, en este sentido, la función que cumplen todos los tipos de bosques, incluidos los bosques boreales, templados y tropicales, en la consecución de la seguridad alimentaria y la nutrición,

Recordando también los períodos de sesiones 47º, 48º y 49º del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrados en Roma del 8 al 11 de febrero de 2021, el 4 de junio de 2021 y del 11 al 14 de octubre de 2021,

⁶⁰² Resolución 73/3.

⁶⁰³ Resolución 73/2.

⁶⁰⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/REP, apéndice C.

⁶⁰⁵ Véase la resolución 71/285.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

respectivamente, tomando nota de sus principales resultados y acogiendo con beneplácito que el Comité haya aprobado las directrices voluntarias sobre los sistemas alimentarios y la nutrición y las recomendaciones sobre políticas relativas a los enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores en favor de la sostenibilidad de la agricultura y los sistemas alimentarios que mejoran la seguridad alimentaria y la nutrición,

Tomando nota del 50º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrado en Roma del 10 al 13 de octubre de 2022, y aguardando con interés la aprobación de su informe final, incluidas las recomendaciones de políticas sobre el fomento de la implicación y el empleo de los jóvenes en la agricultura y los sistemas alimentarios para la seguridad alimentaria y la nutrición,

Tomando nota también del evento especial de alto nivel sobre el tema “Es el momento de actuar juntos: coordinación de las políticas para hacer frente a la crisis de la seguridad alimentaria mundial”, convocado conjuntamente por el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones y el Presidente del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial el 18 de julio de 2022,

Tomando nota con aprecio de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios de 2021, organizada por el Secretario General los días 23 y 24 de septiembre de 2021, y de su Precumbre, que se celebró del 26 al 28 de julio de 2021 en Roma, y observando el Resumen del Presidente y la Declaración de Acción de la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios de las Naciones Unidas, elaborados por el Secretario General,

Tomando nota de la Declaración de Matera sobre la Seguridad Alimentaria, la Nutrición y los Sistemas Alimentarios adoptada por el Grupo de los 20,

Acogiendo con beneplácito la resolución 7/2019 de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 28 de junio de 2019, titulada “Mayor integración de enfoques agrícolas sostenibles, incluida la agroecología, en las futuras actividades de planificación de la FAO”⁶⁰⁶, y reconociendo que la agroecología es uno de los enfoques, entre otros, para contribuir a la alimentación sostenible de la población, que va en aumento,

Tomando nota de la puesta en marcha del Programa de Sistemas Alimentarios Sostenibles en el contexto del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles⁶⁰⁷, que es una iniciativa inclusiva para acelerar el cambio hacia sistemas alimentarios sostenibles,

Alentando a los Estados Miembros a que promuevan vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, de conformidad con la resolución 4/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2019⁶⁰⁸,

Recordando la puesta en funcionamiento del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados, que está ayudando a los países menos adelantados a reforzar sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación y fomentando el desarrollo de ecosistemas de innovación nacionales y regionales, así como desarrollando la capacidad para forjar alianzas de colaboración en ciencia, tecnología e innovación con otros países del mundo entero,

Observando con aprecio la labor realizada por los órganos y las organizaciones internacionales competentes, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Centro Conjunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Organismo Internacional de Energía Atómica de Técnicas Nucleares en la Alimentación y la Agricultura, respecto del desarrollo agrícola, el logro de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y la inocuidad de los alimentos,

Recordando que el período 2016-2025 se declaró Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición, partiendo de la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción, y que se exhortó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la Organización Mundial de la Salud a que pusieran en marcha un programa de trabajo para ese período, teniendo en cuenta las contribuciones de los interesados pertinentes,

⁶⁰⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/REP, apéndice D.

⁶⁰⁷ A/CONF.216/5, anexo.

⁶⁰⁸ UNEP/EA.4/Res.1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

incluido el sector privado, la sociedad civil y la comunidad académica, y utilizando mecanismos de coordinación, como ONU-Nutrición⁶⁰⁹, y plataformas inclusivas de múltiples interesados, como el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial,

Recordando también su resolución 72/239, de 20 de diciembre de 2017, en la que proclamó el período 2019-2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar, que da más visibilidad a la función de la agricultura familiar como práctica que contribuye a la implementación de la Agenda 2030 y al logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y su resolución 73/284, de 1 de marzo de 2019, en la que proclamó el período 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, que resalta el importante papel de la restauración de los ecosistemas, incluidos los ecosistemas productivos, para lograr el desarrollo sostenible,

Tomando nota de la celebración del primer Foro Mundial del Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), organizado virtualmente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola del 19 al 22 de septiembre de 2022, acogiendo con beneplácito los compromisos respectivos contraídos por los Gobiernos de apoyar la agricultura familiar e implementar el Decenio mediante esfuerzos inclusivos, como la aprobación por 11 Gobiernos de planes de acción nacionales para la agricultura familiar, y reconociendo que aproximadamente 40 Gobiernos también están elaborando sus planes de acción nacionales,

Reafirmando que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y clave para los países en desarrollo, y haciendo notar la importancia de procurar que se eliminen todas las formas de proteccionismo,

Reconociendo la importancia de promover prácticas agropecuarias y agrícolas sostenibles, lo que a su vez contribuirá a la creación de sistemas sostenibles de producción alimentaria y a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas y ayudará a erradicar el hambre y la malnutrición,

Poniendo de relieve que el agua es fundamental para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, que el agua, la energía, la seguridad alimentaria y la nutrición están relacionados y que el agua es indispensable para el desarrollo, la salud y el bienestar humanos,

Haciendo notar con preocupación los hallazgos del primer informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre el estado de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura en el mundo, de 2019, y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y teniendo presente que el sector agrícola depende en gran medida de la biodiversidad y sus componentes, así como de las funciones y los servicios ecosistémicos que se apoyan en la biodiversidad, y que esos sectores también influyen en la biodiversidad de diversas formas, directas e indirectas, como se reconoce en la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar⁶¹⁰,

Reconociendo la labor realizada por la Alianza Mundial sobre los Suelos durante la última década para concienciar a nivel mundial y local de la importancia de la gestión sostenible del suelo para la seguridad alimentaria mundial, y tomando nota de las iniciativas en el marco de la Alianza Mundial sobre los Suelos, incluidas las Directrices Voluntarias para la Gestión Sostenible de los Suelos,

Reafirmando el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus facultades físicas y mentales, y subrayando que es necesario hacer un esfuerzo especial para satisfacer las necesidades nutricionales, en particular de las mujeres, los niños y las niñas, las personas de edad, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad y quienes viven en situaciones de vulnerabilidad,

Reconociendo que la mortalidad de los lactantes y los niños de corta edad puede reducirse mediante la mejora del estado nutricional de las mujeres en edad reproductiva, especialmente durante el embarazo, y que la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida es óptima para la supervivencia del niño y para la nutrición y la promoción de la salud y el desarrollo cognitivo, así como un principio importante de las dietas saludables, incluso

⁶⁰⁹ Véase <https://unnutrition.org/>.

⁶¹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

a través de la continuación de la lactancia materna hasta los 2 años de edad y más allá, combinada con una alimentación complementaria adecuada, y resaltando que, a pesar del progreso constante alcanzado con respecto a la lactancia materna exclusiva, como indica el hecho de que en 2020 el 43,8 % de los niños menores de 6 meses de todo el mundo recibieran lactancia materna exclusiva, se necesitarán esfuerzos inmensos para alcanzar las metas mundiales de nutrición de la Agenda 2030, y que incluso este indicador requiere un progreso acelerado,

Tomando nota de los informes titulados *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022: adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud, y *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2022: aprovechar la automatización de la agricultura para transformar los sistemas agroalimentarios*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Tomando nota también del informe titulado *Una oportunidad de varios miles de millones de dólares: adaptar el apoyo a la agricultura para transformar los sistemas alimentarios*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Siguiendo profundamente preocupada porque, según las estimaciones más recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud, el número de personas subalimentadas de manera crónica en el mundo aumentó y entre 702 y 828 millones de personas padecieron hambre en 2021, y teniendo en cuenta que el número ha crecido en unos 150 millones desde el inicio de la pandemia de COVID-19, lo que significa alrededor de 103 millones de personas más entre 2019 y 2020 y 46 millones más en 2021, y que los problemas mundiales relacionados con la nutrición son cada vez más complejos, ya que en un mismo país u hogar pueden coexistir múltiples formas de malnutrición, como retraso del crecimiento, emaciación, insuficiencia ponderal, carencia de micronutrientes, sobrepeso y obesidad, y casi 3.100 millones de personas no pudieron permitirse una dieta saludable en 2021⁶¹¹,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19, sus repercusiones y las medidas extraordinarias adoptadas para combatirla han supuesto uno de los reveses más duros de los últimos tiempos para la seguridad alimentaria y la nutrición, que ha afectado de manera desproporcionada a las mujeres y los niños, y profundamente preocupada por la evaluación según la cual el hambre en el mundo aumentó aún más en 2021, lo que refleja que se han agravado las desigualdades entre los países y dentro de ellos,

Reconociendo también que la contracción económica, la desigualdad de género, los conflictos, la pérdida de biodiversidad, la sequía y los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos más frecuentes y extremos, son algunos de los principales factores que contribuyen a revertir los avances a largo plazo

⁶¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa Mundial de Alimentos y Organización Mundial de la Salud, *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022: adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles* (Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2022).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

logrados en la lucha contra el hambre mundial, y hacen que poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición para 2030 sea más difícil,

Observando con preocupación el aumento de los precios de los alimentos y los insumos agrícolas, incluidos los fertilizantes, y la escasez causada por las interrupciones de las cadenas de suministro, que afectan al rendimiento de los cultivos y ponen en peligro la productividad y la producción agrícola en el futuro, y que continúa la crisis de las cadenas de suministro y la interrupción del transporte y la expedición, lo cual contribuye al aumento de los costos de envío y transporte, que afecta en particular a los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General y de otras partes en la coordinación de una respuesta global amplia para mitigar la inseguridad alimentaria mundial y sus efectos humanitarios a través de la aplicación paralela de la Iniciativa sobre la Exportación de Cereales por el Mar Negro⁶¹², puesta en marcha y aplicada, entre otras cosas, con el apoyo de Türkiye, y el memorando de entendimiento sobre facilitación del comercio⁶¹³,

Acogiendo con beneplácito también la creación del Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas, presidido y convocado por el Secretario General,

Siguiendo profundamente preocupada por la inseguridad alimentaria y la malnutrición que siguen afectando a cientos de millones de personas, en particular en África Subsahariana, en Asia Meridional y Occidental y en partes de América Latina,

Reconociendo la necesidad de evitar que en adelante vuelvan a producirse muertes a causa de la hambruna,

Expresando su preocupación por el creciente número de adultos obesos que hay en el mundo, problema cuya prevalencia era del 13,1 % en 2016, y por el hecho de que, en 2021, 38,9 millones de niños menores de 5 años (el 5,7 %) tenían sobrepeso,

Expresando preocupación porque, según la actualización de mitad de año del *Global Report on Food Crises 2022*, unos 205 millones de personas están en una situación de inseguridad alimentaria de nivel comparable al de una crisis o una situación aún peor y necesitan asistencia urgente en 45 países afectados por, entre otras cosas, conflictos, lo que se ha visto exacerbado por fenómenos relacionados con el clima, factores ambientales, incluidos los desastres debidos a amenazas naturales o de origen humano como plagas de langostas, y la extrema volatilidad de los precios de los alimentos,

Observando que un número cada vez mayor de países, en particular de África, Asia, América Latina y el Caribe y el Pacífico, están integrando la seguridad alimentaria y la nutrición en sus políticas agrícolas y planes de inversión, y que, como resultado de ello, se está dando mayor prominencia a erradicar el hambre, mejorar la seguridad alimentaria y asegurar una nutrición adecuada en las estrategias regionales de desarrollo, como la Declaración de Malabo de la Unión Africana sobre la Aceleración del Crecimiento y la Transformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida, la estrategia de seguridad alimentaria y nutrición de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Declaración de Piura sobre la Seguridad Alimentaria, el Marco del Programa Multianual sobre la Seguridad Alimentaria y el Cambio Climático y el Marco Estratégico sobre el Desarrollo Rural y Urbano para Fortalecer la Seguridad Alimentaria y el Crecimiento de Calidad, adoptados por el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025, la iniciativa “25 para 2025” de la Comunidad del Caribe, que pretende reducir la factura de las importaciones de alimentos de la región en un 25 % para 2025, la estrategia sobre seguridad alimentaria y nutrición de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la iniciativa árabe sobre la seguridad alimentaria, la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana al Cambio Climático y la estrategia de agricultura sostenible adaptada al clima para la región del Sistema de la Integración Centroamericana (2018-2030), todas las cuales ponen de relieve la importancia de invertir en la agricultura, diversificar la producción alimentaria y las dietas e impartir a los consumidores una educación de calidad sobre nutrición, introducir tecnologías que ahorran mano de obra en la producción y elaboración de alimentos, mejorar el acceso de las mujeres a los ingresos y reforzar la creación de capacidad para aumentar la inocuidad de los alimentos en todas las etapas de la cadena alimentaria, y observando también el establecimiento de la Organización Islámica para la Seguridad Alimentaria, con sede en Astaná,

⁶¹² Iniciativa sobre el Transporte Seguro de Cereales y Productos Alimenticios desde los Puertos Ucranianos.

⁶¹³ Memorando de entendimiento entre la Federación de Rusia y la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la promoción de los productos alimenticios y los fertilizantes rusos en el mercado mundial.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reiterando la necesidad urgente de actuar para redoblar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, especialmente la de los más vulnerables, invirtiendo en la resiliencia de la agricultura y los sistemas alimentarios, incluida la reducción del riesgo de desastres, y potenciar los enfoques anticipatorios, los sistemas de alerta temprana y de acción temprana, la previsión, las respuestas orientadas a la prevención y la preparación para emergencias, y mejorar los análisis de datos predictivos y sobre los riesgos en todos los sectores, reforzar las capacidades en materia de seguimiento sistemático de los riesgos, alerta temprana y preparación en los planos local, nacional, regional y mundial, fortaleciendo las estrategias de adaptación en estrecha coordinación con la gestión del riesgo de desastres y mejorando las evaluaciones de riesgos conjuntas y las estrategias de gestión de los riesgos, y reducir el impacto y el costo de los desastres debidos a amenazas naturales o de origen humano al objeto de adoptar medidas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en la seguridad alimentaria, en particular para las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y las personas con discapacidad, así como a las demás causas profundas de la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición,

Expresando preocupación por el hecho de que el cambio climático afectará de manera desproporcionada a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las mujeres y los niños, y a sus medios de vida, y en última instancia pondrá en peligro a cientos de millones de personas, y por el hecho de que, en 2050, el riesgo de hambre y malnutrición infantil podría ser hasta un 20 % mayor debido al cambio climático,

Reiterando la importancia de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como de reconocer y proteger los derechos de los pequeños agricultores, especialmente las mujeres, reiterando también la importancia, entre otras cosas, de apoyar el empoderamiento en las zonas rurales de las mujeres, los jóvenes, los pequeños agricultores, los agricultores y los ganaderos familiares, los pescadores y los trabajadores del sector pesquero como agentes decisivos para mejorar el desarrollo agrícola y rural, la seguridad alimentaria y la nutrición, y reconociendo su contribución fundamental a la sostenibilidad ambiental y la preservación genética de los sistemas agrícolas y a mantener la productividad de tierras que muchas veces son marginales,

Reconociendo que la ganadería aporta el 40 % del valor global de la producción agrícola y apoya los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1.300 millones de personas, y reconociendo a este respecto que el sector ofrece oportunidades para lograr avances en el desarrollo agrícola, la erradicación de la pobreza y la seguridad alimentaria, y también para concienciar sobre el clima,

Reconociendo también que la pesca y la acuicultura sostienen los medios de vida de unos 600 millones de personas y la seguridad alimentaria de 3.300 millones de personas en todo el mundo, y reconociendo a este respecto que el sector ofrece oportunidades para la erradicación de la pobreza, al tiempo que mejora la salud materna y la nutrición y el desarrollo cognitivo de los niños,

Reconociendo también que los programas y las medidas de protección social sirven para reducir la pobreza y el hambre,

Haciendo notar la importancia de las iniciativas que se están llevando a cabo en el marco del sistema de las Naciones Unidas, incluida la celebración del Día Mundial de las Legumbres, el Día Mundial del Atún, el Día de la Gastronomía Sostenible, el Día Mundial de las Abejas, el Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos, el Día Mundial del Suelo, el Día Mundial de los Pastos Marinos, el Año Internacional de los Camélidos, el Día y el Año Internacional de la Sanidad Vegetal, el Año Internacional de las Frutas y Verduras, el Año Internacional del Mijo, el Día Internacional del Té, el Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos, el Año Internacional del Desarrollo Sostenible de las Montañas (2022), el Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028) y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030), iniciativas que tienen por objeto aumentar la conciencia pública acerca de los beneficios de esos recursos para la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Reconociendo la necesidad de aumentar la inversión y las alianzas responsables, tanto públicas como privadas, en el sector agrícola para, entre otras cosas, combatir el hambre y todas las formas de malnutrición y encontrar soluciones inclusivas a esos problemas y promover el desarrollo rural y urbano sostenible,

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y sus principios rectores⁶¹⁴, y recordando también que en él se promueve la realización, a nivel nacional y local, de ejercicios periódicos de preparación, prevención, respuesta y recuperación frente al riesgo de desastres, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales,

Haciendo notar que, según una estimación inicial hecha en 2011, se perdía o desperdiciaba una tercera parte de los alimentos producidos anualmente en el mundo para consumo humano, equivalente a unos 1.300 millones de toneladas, mientras que se calcula que 828 millones de personas pasan hambre en todo el mundo y, según estimaciones de 2021, a nivel mundial había 149 millones de niños menores de 5 años (el 22 %) que tenían retraso del crecimiento y 45,4 millones (el 6,7 %) que sufrían emaciación,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo que la consecución del Objetivo 2 y de las metas interrelacionadas de otros Objetivos será fundamental, entre otras cosas, para poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶¹⁵;

2. *Insta* a los Estados Miembros y a los demás interesados pertinentes a que promuevan medidas colectivas para hacer frente a los efectos múltiples y generalizados de la pandemia de COVID-19, los conflictos, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad en el desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición, con el fin de lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶¹⁶;

3. *Pide* que se apliquen los respectivos compromisos voluntarios contraídos en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios de 2021, toma nota de la puesta en funcionamiento del Centro de Coordinación de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios, albergado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en nombre del sistema de las Naciones Unidas, y aguarda con interés el momento de hacer balance de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios en 2023;

4. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación internacional, el multilateralismo y la solidaridad en la respuesta mundial para apoyar la recuperación tras la pandemia de COVID-19, en particular de cara al logro de la cobertura sanitaria universal, la protección social, la transferencia tecnológica en condiciones mutuamente convenidas, la creación de capacidad y el apoyo financiero para el desarrollo agrícola sostenible en los países en desarrollo como herramienta importante para conseguir la seguridad alimentaria y la nutrición para todos;

5. *Recuerda* su resolución 76/264, de 23 de mayo de 2022, relativa a la situación de la inseguridad alimentaria mundial, y reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que apoye con urgencia a los países afectados por la crisis de la seguridad alimentaria por medio de acciones coordinadas, incluido el suministro de alimentos de emergencia, programas de alimentos, apoyo económico y el aumento y la diversificación de la producción agrícola, y para que promueva un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

6. *Exhorta* a las instituciones financieras internacionales a que encuentren soluciones urgentes, asequibles y oportunas para ayudar a los países en desarrollo, en particular a aquellos que están muy endeudados, a responder a la crisis de la seguridad alimentaria, entre otros medios, facilitando, en su caso, el acceso al alivio de la carga de la deuda, la financiación en condiciones favorables y las subvenciones, y toma nota con aprecio de la Ventanilla temporal para Shocks Alimentarios del Fondo Monetario Internacional;

⁶¹⁴ Resolución 69/283, anexo II.

⁶¹⁵ A/77/241.

⁶¹⁶ Resolución 70/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

7. *Pone de relieve* que la producción agrícola sostenible, la seguridad alimentaria, la nutrición y la inocuidad de los alimentos son elementos clave para la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, y pide que se realicen mayores esfuerzos para mejorar de manera sostenible la capacidad de producción agrícola, la productividad y la seguridad alimentaria de los países en desarrollo;

8. *Expresa preocupación* por el hecho de que el mundo no está en vías de erradicar el hambre y todas las formas de malnutrición para 2030, de que la escasez de recursos naturales y su gestión insostenible, junto con la falta de seguridad y uniformidad de los derechos de tenencia de los pequeños agricultores, están afectando gravemente a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad en las zonas rurales, de que los efectos adversos del cambio climático, incluidos la sequía persistente y recurrente, las inundaciones, los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la erosión de las costas, la acidificación de los océanos, el retroceso de los glaciares de montaña, el aumento del nivel del mar y la desertificación, y las situaciones de conflicto y posconflicto constituyen amenazas para la seguridad alimentaria y la nutrición y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta en muchos lugares e impiden progresar en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y de que se corre el riesgo de dejar atrás a los países en situaciones de crisis prolongadas;

9. *Destaca* que es necesario adoptar medidas urgentes y concertadas a todos los niveles para recobrar el impulso y acelerar los esfuerzos para poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición, abordando de manera integral tanto sus causas como sus efectos, y promover la mejora de la nutrición y la agricultura y los sistemas alimentarios sostenibles;

10. *Reitera* que es importante que los países en desarrollo decidan sus propias estrategias de seguridad alimentaria, que la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición es un desafío mundial y una responsabilidad política nacional y que los planes para afrontar ese problema en el contexto de la erradicación de la pobreza deben ser elaborados, formulados, asumidos y dirigidos por cada país y estar basados en un proceso inclusivo de consultas con todos los principales interesados a nivel nacional, según proceda, e insta a los Estados Miembros, especialmente a los afectados, a que concedan a la seguridad alimentaria, la nutrición y la inocuidad de los alimentos una alta prioridad y a que así lo reflejen en sus programas y presupuestos nacionales;

11. *Recalca* la necesidad de proteger la seguridad alimentaria y la nutrición para todos, lo que incluye a las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas mayores, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las personas con discapacidad y las que viven en situaciones de vulnerabilidad, entre otras cosas promoviendo políticas económicas y sociales con las que contrarrestar el impacto adverso que tienen la desaceleración y la contracción de la economía en los esfuerzos por poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga apoyando la implementación del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y su marco de resultados, que es un componente esencial del Programa y que ofrece orientaciones sobre la planificación y ejecución de los programas de inversión, y acoge con beneplácito en este sentido la creación por el Banco Africano de Desarrollo de un Mecanismo Africano de Producción Alimentaria de Emergencia dotado con 1.500 millones de dólares de los Estados Unidos para impulsar la seguridad alimentaria, la nutrición y la resiliencia en el continente;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al diseñar las políticas nacionales, tengan plenamente en cuenta la Declaración de Roma sobre la Nutrición, así como el Marco de Acción, que ofrece un conjunto de opciones voluntarias en materia de políticas y estrategias que los Gobiernos pueden utilizar, según proceda;

14. *Insta* a un mayor compromiso político de los Estados Miembros para poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición, hace notar a ese respecto el Movimiento para el Fomento de la Nutrición y alienta a los Estados Miembros a que participen en él en el plano mundial y nacional a fin de reducir el creciente nivel de hambre en todo el mundo y todas las formas de malnutrición, en particular de los niños y las niñas, especialmente de los menores de 2 años, las mujeres, especialmente las embarazadas y lactantes, y los jóvenes;

15. *Recalca* la necesidad de encarar el retraso del crecimiento en la infancia, cuyos niveles siguen siendo inaceptablemente elevados, pues casi 149,2 millones de niños y niñas menores de 5 años, o más del 22 %, estaban afectados por el retraso del crecimiento en 2020;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten la inversión en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento y la evaluación de las leyes, las políticas y los programas destinados a la protección y promoción de la lactancia materna, incluida la educación y las medidas de apoyo al respecto, en particular mediante enfoques multisectoriales y la creación de conciencia, y la facilitación de la lactancia materna para las madres trabajadoras;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

17. *Pone de relieve* las seis metas globales de nutrición fijadas por la Asamblea Mundial de la Salud para hacer frente a la malnutrición en todo el mundo para 2025 y el marco de vigilancia correspondiente;

18. *Toma nota* de la Cumbre de Tokio sobre Nutrición para el Crecimiento, convocada por el Gobierno del Japón los días 7 y 8 de diciembre de 2021, y del Pacto de Tokio sobre Nutrición Mundial para el Crecimiento, que incluye 396 nuevos compromisos contraídos por 181 partes interesadas para hacer frente a la malnutrición en todas sus formas;

19. *Destaca* la necesidad de aumentar la producción y la productividad agrícolas sostenibles a nivel mundial, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones y sistemas agrícolas, incluso mejorando los mercados y los sistemas de comercialización y procurando asegurar su buen funcionamiento y estrechando la cooperación internacional, sobre todo en favor de los países en desarrollo, y fomentando la inversión y las alianzas responsables, tanto públicas como privadas, en la agricultura sostenible, la gestión de tierras y el desarrollo rural, así como la colaboración en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, y observa que los beneficios que reporta ese tipo de inversión y colaboración pública y privada también deben alcanzar, cuando proceda, a los pequeños agricultores locales en forma de sistemas adecuados de gestión de los conocimientos y de comunicación con respecto a la promoción de la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y la reducción de la desigualdad;

20. *Reconoce* la necesidad de aumentar la resiliencia, la productividad y la sostenibilidad de la producción alimentaria y agrícola en relación con el cambio climático en el contexto de la creciente demanda de cultivos y alimentos, teniendo en cuenta la importancia de salvaguardar la seguridad alimentaria y poner fin al hambre y las vulnerabilidades particulares de los sistemas de producción alimentaria a los efectos adversos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad, y alienta a que se tomen medidas en todos los niveles para apoyar prácticas agrícolas sensibles al clima, como la agrosilvicultura, la agroecología, la agricultura de conservación, los planes de gestión del agua, el uso de semillas resistentes a la sequía y las inundaciones y la ganadería sostenible, y a que se establezcan interfaces entre la comunidad científica, las instancias decisorias, los emprendimientos y las personas y entidades que financian iniciativas en ciencia, tecnología e innovación o se fortalezcan las ya existentes, y se tomen medidas para aumentar la resiliencia de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y la de los sistemas alimentarios, que puedan tener también efectos positivos más amplios, poniendo de relieve que la adaptación al cambio climático es un motivo de preocupación y un objetivo de primer orden para todos los agricultores y productores de alimentos, especialmente los pequeños productores;

21. *Destaca* la necesidad urgente de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, e insta además a los Estados Miembros a que sigan emprendiendo procesos de planificación de la adaptación e implementando medidas de mitigación;

22. *Pide* que se fortalezcan los sistemas agroalimentarios y la promoción de prácticas sostenibles de agricultura y gestión del suelo a fin de mejorar la adaptación y aumentar la resiliencia al cambio climático, incluso mediante la conservación de los servicios ecosistémicos y la biodiversidad, y pide también que se incorporen los objetivos relativos a la pobreza, el hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición en los planes nacionales de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos;

23. *Reconoce* el papel fundamental del sector privado en apoyo de los sistemas alimentarios sostenibles y la contribución positiva y la mejora de la calidad de las alianzas de múltiples interesados como medio de implicar a todos los agentes clave, y destaca la necesidad de seguir trabajando por fortalecer las alianzas estratégicas con el sector privado;

24. *Reafirma* la necesidad de promover, mejorar y apoyar una agricultura sostenible, incluidos los cultivos, la silvicultura, la pesca, la ganadería y la acuicultura, que mejore la seguridad alimentaria, erradique el hambre, ayude a prevenir la malnutrición y sea económicamente viable, y que a la vez conserve las tierras, el agua, los recursos fitogenéticos y zoogenéticos, la biodiversidad y los ecosistemas y aumente la resiliencia al cambio climático y a los desastres debidos a amenazas naturales o de origen humano, reconoce la necesidad de mantener los procesos ecológicos naturales que sustentan la sostenibilidad y la eficiencia de los sistemas de producción alimentaria y favorecen la seguridad alimentaria, subraya la importancia de integrar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en el sector agrícola y toma nota del valor que tienen los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial y la Plataforma para la Integración de la Biodiversidad que promueve la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

25. *Pide* que se fijen metas más ambiciosas y se tomen medidas urgentes para proteger a los animales de trabajo y redoblar los esfuerzos mundiales encaminados a garantizar que la sanidad animal pueda contribuir a abordar los retos y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en consonancia con la resolución 5/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022, titulada “Nexo entre el bienestar animal, el medio ambiente y el desarrollo sostenible”⁶¹⁷, y pone de relieve la importancia del enfoque de “Una sola salud” y otros enfoques holísticos que aportan múltiples beneficios a la salud y el bienestar de las personas, los animales, las plantas y los ecosistemas;

26. *Reconoce* la importancia de la mecanización de la agricultura para los sistemas agrícolas sostenibles, incluida la resiliencia económica, social y ambiental y, por lo tanto, para el cumplimiento de la Agenda 2030;

27. *Expresa preocupación* por la resistencia a los antimicrobianos, incluso en el sector agrícola, y, a este respecto, alienta la aplicación del plan de acción sobre la resistencia a los antimicrobianos 2021-2025 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que apoya los sectores de la alimentación y la agricultura en la aplicación del plan de acción mundial sobre la resistencia a los antimicrobianos⁶¹⁸ elaborado por la Organización Mundial de la Salud en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de Sanidad Animal, y posteriormente aprobado por ellas, para minimizar los efectos de la resistencia a los antimicrobianos;

28. *Reconoce* que la agricultura y los sistemas alimentarios sostenibles desempeñan un papel fundamental en la promoción de una dieta saludable y en la mejora de la nutrición y en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, y acoge con beneplácito la formulación y aplicación de políticas nacionales destinadas a erradicar la malnutrición en todas sus formas y transformar la agricultura y los sistemas alimentarios para poner al alcance de todos una dieta nutritiva, incluidas las dietas saludables tradicionales, reafirmando que es preciso fortalecer los sistemas de salud, agua y saneamiento simultáneamente para poner fin a la malnutrición;

29. *Pide* que se elimine la brecha de género en el acceso a los recursos productivos en la agricultura, observando con preocupación que esa brecha persiste con respecto a muchos bienes, insumos y servicios, y destaca la necesidad de hacer inversiones y redoblar los esfuerzos para apoyar el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular las mujeres rurales, de modo que puedan satisfacer sus propias necesidades alimenticias y nutricionales y las de sus familias, promover un nivel de vida adecuado para ellas, así como el trabajo decente, y garantizar su salud, bienestar y seguridad personales, el pleno acceso a las tierras y los recursos naturales, y el acceso a préstamos asequibles, de bajo costo y a largo plazo y a los mercados locales, regionales y mundiales, teniendo en cuenta que la prevalencia de la inseguridad alimentaria pone en peligro la salud y la vida de las mujeres y los niños;

30. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres de las zonas rurales, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, y a este respecto destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para asegurar que el papel decisivo de las mujeres en la seguridad alimentaria y la nutrición se reconoce y se considera parte esencial de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la posible volatilidad excesiva de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo, así como del reconocimiento y la protección de los derechos que tienen los pequeños agricultores, en particular las mujeres, sobre la tierra;

31. *Reafirma* el papel crucial de los ecosistemas marinos saludables y de la pesca y la acuicultura sostenibles para mejorar la seguridad alimentaria y el acceso a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos y para proporcionar medios de vida a millones de personas, en particular los habitantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y, a este respecto, alienta a que se aplique plenamente el Programa de Acción Mundial sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición en los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se puso en marcha el 4 de julio de 2017;

32. *Alienta y reconoce* los esfuerzos realizados a todos los niveles para establecer y reforzar las medidas y los programas de protección social, en particular las redes de seguridad social y los programas de protección nacionales para las personas necesitadas y las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como los programas de trabajo a cambio de alimentos o de dinero en efectivo, los programas de transferencias en efectivo y vales, los programas de

⁶¹⁷ UNEP/EA.5/Res.1.

⁶¹⁸ Organización Mundial de la Salud, documento WHA 68/2015/REC/1, anexo 3.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

alimentación escolar y los programas de nutrición maternoinfantil, y a este respecto subraya la importancia de aumentar las inversiones, crear capacidad y desarrollar los sistemas, alineando las intervenciones con los planes de respuesta nacionales y regionales, mediante el aprovechamiento al máximo de los mecanismos endógenos, incluidas las reservas locales, nacionales y regionales;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que desarrollen entornos que fomenten la salud y la nutrición, entre otros medios impartiendo educación en materia de nutrición en las escuelas y otras instituciones educativas, según proceda, y ampliando las medidas de base comunitaria de apoyo a los niños y las familias, mediante la promoción de la salud materna y de prácticas recomendadas de alimentación de niños menores de 1 año, como la lactancia materna;

34. *Sigue profundamente preocupada* por la persistencia de la inseguridad alimentaria y la malnutrición en distintas regiones del mundo y sus efectos negativos en la salud y la nutrición, especialmente en África Subsahariana, en Asia Meridional y Occidental y en partes de América Latina, y a este respecto subraya la necesidad urgente de aunar los esfuerzos a todos los niveles para encarar de manera coherente y efectiva esa situación;

35. *Reconoce* la importante función que desempeñan los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, los pequeños agricultores, los agricultores familiares, los ganaderos, los pescadores artesanales y los trabajadores del sector pesquero y sus conocimientos tradicionales y sistemas de suministro de semillas, así como el importante papel de las nuevas tecnologías en la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y en los esfuerzos por garantizar la seguridad alimentaria y una mejor nutrición;

36. *Destaca* la importancia del desarrollo y la aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los sistemas conexos de gestión de los conocimientos y las comunicaciones, a fin de garantizar la seguridad alimentaria para 2030, alentar la cooperación en materia de ciencia, tecnología e innovación agrícolas entre los países y reducir las barreras y restricciones tecnológicas a los intercambios de alta tecnología, y alienta la adopción de la tecnología de la información más avanzada y adecuada, como Internet, las plataformas móviles, la meteorología, los macrodatos y la computación en la nube, en los sistemas agrícolas con el fin de apoyar los esfuerzos de los pequeños agricultores y los agricultores familiares para aumentar su resiliencia, productividad e ingresos e incluirlos en la elaboración de las agendas de investigación e innovación, al tiempo que se reducen los efectos ambientales negativos;

37. *Pone de relieve* la necesidad de revitalizar el sector agrícola, promover el desarrollo rural y tratar de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición, especialmente en los países en desarrollo, de manera sostenible, lo cual contribuirá al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y subraya la importancia de que se adopten las medidas necesarias para atender mejor las necesidades de las comunidades rurales, por ejemplo aumentando el acceso de los productores agrícolas, en particular los pequeños productores, las mujeres, los jóvenes, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, las personas con discapacidad y las personas de edad, y las personas en situaciones de vulnerabilidad y en situaciones de conflicto y posconflicto, a créditos y otros servicios financieros, mercados, regímenes seguros de tenencia de la tierra, servicios sociales y de atención de la salud, educación, capacitación, conocimientos y tecnologías apropiadas y asequibles, en particular para el desarrollo de los cultivos locales, sistemas eficientes de riego, la reutilización de las aguas residuales tratadas y la captación y el almacenamiento de agua;

38. *Hace notar* la urgente necesidad de abordar la cuestión de la pérdida y el desperdicio de alimentos en todas las etapas de la cadena de suministro de alimentos, por ejemplo colaborando con los interesados pertinentes;

39. *Pone de relieve* la necesidad de mejorar la eficiencia del uso del agua en la agricultura y en todas las etapas de la cadena de producción y suministro de alimentos y, a este respecto, aguarda con interés la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), que tendrá lugar en Nueva York del 22 al 24 de marzo de 2023;

40. *Reconoce* que, según las previsiones, la población urbana mundial casi se duplicará para 2050, lo que convierte a la urbanización en una de las tendencias más transformadoras del siglo XXI, subraya la creciente necesidad de adoptar medidas para luchar contra el hambre y la malnutrición entre los pobres de las zonas urbanas promoviendo la integración en la planificación urbana y territorial de las necesidades en materia de seguridad alimentaria y nutrición de los residentes en esas zonas, en particular los pobres, para poner fin al hambre y la malnutrición, promoviendo la coordinación de políticas de seguridad alimentaria y agricultura sostenible en las zonas urbanas, periurbanas y rurales con miras a facilitar la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de alimentos suficientes y asequibles para los consumidores, reducir las pérdidas de alimentos y evitar o reutilizar su desperdicio, y promoviendo

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

la coordinación de las políticas alimentarias con las políticas de los sectores de la energía, el agua, la salud, el transporte y los residuos, entre otros, en las zonas urbanas a fin de maximizar la eficiencia y minimizar los desechos;

41. *Reafirma* la necesidad de impulsar la adopción de un enfoque amplio y doble respecto de la seguridad alimentaria y la nutrición, consistente en la adopción de medidas directas para combatir el hambre y suplir las deficiencias de micronutrientes de los grupos más vulnerables de forma inmediata, junto con la elaboración de programas a mediano y largo plazo en las esferas de la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria y la nutrición y el desarrollo rural para eliminar las causas profundas del hambre, todas las formas de malnutrición y la pobreza, incluso mediante la revitalización de las zonas rurales para los jóvenes de ambos sexos, creando puestos de trabajo decentes para todos, mediante los sistemas de educación agrícola, la tecnología de la información y las comunicaciones, la capacitación, la ampliación de la investigación y el desarrollo y el fortalecimiento del papel de los jóvenes por medio de la educación, el emprendimiento, el acceso a los mercados y los servicios, la cofinanciación, la creación de capacidad y las organizaciones juveniles de las zonas rurales, y mediante la plena realización del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional;

42. *Reafirma también* la necesidad de promover una expansión significativa de las investigaciones sobre alimentos, nutrición y agricultura, y la ampliación de los servicios de extensión, capacitación y educación y del desarrollo y la aplicación de tecnologías, así como de los fondos para esas actividades procedentes de todas las fuentes, con el fin de mejorar la productividad y sostenibilidad agrícolas y fortalecer así la agricultura como sector clave, promover el desarrollo y crear una resiliencia que permita recuperarse mejor de las crisis, entre otras cosas reforzando la labor del Consorcio de Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CGIAR) reformado para mejorar sus efectos en el desarrollo, prestando apoyo a los sistemas de investigación, las universidades públicas y las instituciones de investigación nacionales, y promoviendo la transferencia de tecnología en condiciones convenidas por los interesados, el intercambio voluntario de conocimientos, prácticas e investigaciones para adaptarse al cambio climático y aumentar el acceso equitativo a los resultados de las investigaciones y a las tecnologías en condiciones convenidas por los interesados en los planos nacional, regional e internacional, teniendo debidamente en cuenta al mismo tiempo la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos;

43. *Destaca* que contar con un sistema de comercio multilateral, universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo promoverá la agricultura y el desarrollo rural en los países en desarrollo y contribuirá a lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, e insta a que se adopten estrategias nacionales, regionales e internacionales para promover la participación inclusiva de los agricultores, los pescadores y los trabajadores del sector pesquero, especialmente los pequeños agricultores, incluidas las mujeres, en los mercados comunitarios, nacionales, regionales e internacionales;

44. *Subraya* la importancia de abordar los desafíos globales existentes y los que están surgiendo, incluso mediante la facilitación del comercio agrícola y la corrección y prevención de las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agrícolas mundiales que son incompatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio, como el almacenamiento excesivo de alimentos, y aguarda con interés que continúen las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio para reformar las normas del comercio agrícola, con miras a abordar estos desafíos globales, en la medida de lo posible, en la 13ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio;

45. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas que ya han anunciado sus compromisos con el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), y alienta a todos los interesados pertinentes a que apoyen activamente la ejecución de las actividades del Decenio, en particular mediante la formulación de compromisos y el establecimiento de redes de acción;

46. *Reconoce también* el inicio del Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028) y, a este respecto, alienta a que se aplique plenamente la resolución 72/239 y toma nota con aprecio del plan de acción mundial para el Decenio, que apoya la elaboración y aplicación de políticas públicas de agricultura familiar y la mejora de las existentes, incluidos planes nacionales, según corresponda, que se basen en una gobernanza inclusiva y eficaz y en datos oportunos y geográficamente pertinentes, para 2024;

47. *Invita* a los Gobiernos a que redoblen los esfuerzos para alcanzar los 100 planes de acción nacionales para la agricultura familiar antes de 2024, tal como se prevé en el Plan de Acción Mundial del Decenio, alienta a los Gobiernos, las organizaciones de agricultores familiares y otras partes interesadas pertinentes a que participen en el Decenio, y exhorta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que sigan dirigiendo la celebración del Decenio, en colaboración con otras

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas considerando la posibilidad de elaborar una estrategia conjunta de movilización de recursos para una mejor implementación del Decenio;

48. *Destaca* la necesidad de seguir estrechando la cooperación y coordinación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, las comisiones regionales y todas las demás entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales y entidades comerciales y económicas internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y las prioridades de desarrollo nacionales, a fin de aumentar su eficacia, así como la necesidad de fortalecer la cooperación entre esas organizaciones y con las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado para promover y redoblar los esfuerzos en pro del desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición sostenibles;

49. *Reconoce* la contribución hecha hasta ahora por los sistemas de alerta temprana, y subraya que se debe seguir mejorando la fiabilidad y rapidez de respuesta de esos sistemas a nivel nacional, regional e internacional, prestando atención especial a los países particularmente vulnerables a las fluctuaciones bruscas de los precios y a las emergencias alimentarias;

50. *Reafirma* el importante papel y el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como plataforma intergubernamental fundamental para una gran variedad de interesados que trabajan juntos con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición para todos, y alienta a los países a que promuevan el uso y la aplicación de las directrices voluntarias sobre los sistemas alimentarios y la nutrición aprobadas por el Comité en 2021, en apoyo de la transformación hacia sistemas alimentarios más sostenibles que contribuyan a la promoción de dietas saludables y una mejor nutrición;

51. *Reafirma también* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

52. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición”.

RESOLUCIÓN 77/187

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2022, en votación registrada de 159 votos contra 8 y 10 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/450, párr. 15)⁶¹⁹

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Canadá, Chad, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

⁶¹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y Türkiye.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Abstenciones: Australia, Camerún, Côte d' Ivoire, Guatemala, Islas Salomón, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Tuvalu

77/187. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución [76/225](#), de 17 de diciembre de 2021, y tomando nota de la resolución [2022/22](#) del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2022,

Recordando también sus resoluciones [58/292](#), de 6 de mayo de 2004, y [59/251](#), de 22 de diciembre de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones [242 \(1967\)](#), de 22 de noviembre de 1967, [465 \(1980\)](#), de 1 de marzo de 1980, [497 \(1981\)](#), de 17 de diciembre de 1981, y [2334 \(2016\)](#), de 23 de diciembre de 2016,

Recordando su resolución [2625 \(XXV\)](#), de 24 de octubre de 1970,

Teniendo presente su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁶²⁰, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶²¹ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶²² y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado⁶²³, y recordando además sus resoluciones [ES-10/15](#), de 20 de julio de 2004, y [ES-10/17](#), de 15 de diciembre de 2006,

Recordando además su resolución [67/19](#), de 29 de noviembre de 2012,

Tomando nota de que Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los principales tratados de derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su profunda preocupación por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos,

Expresando su profunda preocupación también por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en la Franja de Gaza durante las operaciones militares llevadas a cabo en julio y agosto de 2014, lo cual, entre otras cosas, ha contaminado el medio ambiente y afecta negativamente al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento y el suministro de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino, y destacando la urgencia de la reconstrucción y el desarrollo de

⁶²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

⁶²¹ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

⁶²² *Ibid.*

⁶²³ Véase [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

la infraestructura de abastecimiento de agua y otras infraestructuras civiles básicas, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza,

Expresando su profunda preocupación además por los efectos negativos sobre el medio ambiente y sobre los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo de las municiones sin detonar que quedan en la Franja de Gaza como consecuencia del conflicto de julio y agosto de 2014, y encomiando los esfuerzos realizados por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para retirarlas en condiciones de seguridad,

Expresando su profunda preocupación por la escasez crónica de energía en la Franja de Gaza y el perjuicio que supone para el funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento, que amenazan con socavar aún más los recursos hídricos subterráneos, de los que solo el 5 % sigue siendo potable,

Recordando el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza, así como los informes pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país, entre ellos, los titulados “Gaza in 2020: a liveable place?” (Gaza en 2020: ¿un lugar habitable?), “Gaza: two years after” (Gaza: dos años después), y “Gaza ten years later” (Gaza diez años más tarde), y destacando la necesidad de dar seguimiento a las recomendaciones que contienen,

Deplorando el perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Recordando el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental⁶²⁴,

Consciente del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Destacando la urgencia de que se logre sin demora poner fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y se llegue a un arreglo de paz justo, duradero y general en todos los ámbitos, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 2334 (2016), el principio de tierra por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁶²⁵ y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁶²⁶, que el Consejo hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyó en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

Destacando también a este respecto la necesidad de que se respete la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y de dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

Destacando además la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2334 (2016), subrayó que no reconocería ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no fueran los acordados por las partes mediante negociaciones,

Recordando también la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando nota del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el

⁶²⁴ A/HRC/22/63.

⁶²⁵ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁶²⁶ S/2003/529, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General⁶²⁷,

1. *Reafirma* los derechos inalienables del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos los recursos terrestres, hídricos y energéticos;
2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;
3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;
4. *Destaca* que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravienen el derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁶²⁸ y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución [ES-10/15](#) de la Asamblea General;
5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y a que ponga fin de inmediato y por completo a todas las políticas y medidas dirigidas a alterar el carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades, incluidas las de los colonos israelíes, que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;
7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, y a que ponga fin a la demolición y confiscación de hogares palestinos y de infraestructura civil, tierras agrícolas y pozos de agua, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, destaca la necesidad urgente de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, incluso en la Franja de Gaza, y pide que se preste apoyo a los esfuerzos necesarios en ese sentido, en consonancia con los compromisos asumidos, en particular, en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014;
8. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que elimine todos los obstáculos a la ejecución de proyectos ambientales críticos, entre ellos las plantas de tratamiento de aguas residuales de la Franja de Gaza y la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza;
9. *Exhorta también* a Israel a que no obstaculice el desarrollo palestino ni la exportación de las reservas descubiertas de petróleo y gas natural;
10. *Pide* que se retiren de inmediato de la Franja de Gaza, en condiciones de seguridad, todas las municiones sin detonar y se preste apoyo a la labor que realiza el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas en ese sentido y acoge con beneplácito los enormes esfuerzos desplegados por el Servicio de Actividades relativas a las Minas hasta el momento;
11. *Alienta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que sigan promoviendo activamente políticas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional en

⁶²⁷ [A/77/90-E/2022/66](#).

⁶²⁸ Véanse [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

relación con todas las prácticas y medidas israelíes ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular las actividades israelíes de asentamiento y la explotación de los recursos naturales;

12. *Recalca*, a este respecto, la exhortación realizada por el Consejo de Seguridad, en su resolución 2334 (2016), a todos los Estados a que establezcan una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967;

13. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo octavo período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta a los efectos acumulados de la explotación, los daños y el agotamiento por Israel de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado, y a las repercusiones de dichas prácticas en la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶²⁹, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

RESOLUCIÓN 77/244

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/441, párr. 16)⁶³⁰

77/244. Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que luchar contra los flujos financieros ilícitos supone un desafío fundamental de desarrollo, observando que los países en desarrollo son particularmente susceptibles a las repercusiones negativas de los flujos financieros ilícitos, poniendo de relieve que los flujos financieros ilícitos reducen el margen fiscal y la disponibilidad de recursos valiosos de la financiación para el desarrollo y reconociendo que es importante cooperar en los planos nacional, regional e internacional para combatir los flujos financieros ilícitos y promover la transparencia financiera,

Observando que la elusión y la evasión agresivas de impuestos tienen un efecto corrosivo en la confianza, el pacto social, la integridad financiera, el estado de derecho y el desarrollo sostenible, de modo que afectan a las personas más pobres y vulnerables,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en la que los Estados Miembros se comprometieron a ampliar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, alentaron a los países a que, de conformidad con su capacidad y circunstancias nacionales, trabajen de consuno para fortalecer la transparencia y adoptar políticas apropiadas, como que las empresas multinacionales presenten informes a las autoridades fiscales de cada uno de los países en que actúen, que las autoridades competentes tengan acceso a la información sobre los beneficiarios finales de las empresas y que se avance progresivamente hacia el intercambio automático de información fiscal entre las autoridades fiscales, según proceda, prestando asistencia a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, según sea necesario, y destacaron que las actividades de cooperación internacional en cuestiones de tributación deben tener un enfoque y un alcance universales y deben tomar plenamente en cuenta las distintas necesidades y capacidad de los países, en particular los países en situaciones especiales,

Recordando el compromiso asumido por los Estados Miembros en la Agenda de Acción de Addis Abeba de redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos para 2030, con miras a su posible eliminación, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y el aumento de la cooperación internacional,

⁶²⁹ Véase la resolución 70/1.

⁶³⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Observando que su resolución 69/313 también obliga a los Estados Miembros a trabajar para mejorar la equidad, la transparencia, la eficiencia y la eficacia de sus sistemas impositivos,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶³¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶³²,

Recordando la reunión de alto nivel sobre la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos, convocada por su Presidencia y celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 16 de mayo de 2019,

Reiterando su compromiso de respaldar la integridad financiera para el desarrollo sostenible, incluso reforzando la labor encaminada a lograr que puedan presentarse datos mundiales coherentes con las definiciones de la medición de los flujos financieros ilícitos acordadas en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶³³ y el indicador 16.4.1, refrendadas por todos los Estados Miembros en el 53^{er} período de sesiones de la Comisión de Estadística⁶³⁴,

Reconociendo la necesidad de que todos los países trabajen de consuno para eliminar la evasión de impuestos, la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y de asegurar que todos los contribuyentes, incluidas las empresas multinacionales, paguen impuestos a los Gobiernos de los países en que se produzca la actividad económica y se cree valor, de conformidad con las leyes y políticas nacionales e internacionales,

Recordando que es importante tratar en las Naciones Unidas el tema de la cooperación internacional en cuestiones de tributación,

Observando la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y la reunión especial del Consejo Económico y Social sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, celebrada en 2022,

Observando también la labor del Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de los 20,

Observando además la aplicación del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en el marco de una norma común de presentación de informes elaborada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, así como la función desempeñada por el Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales,

Recordando la labor de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, que intensifica la colaboración y coordinación sobre cuestiones tributarias entre las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos,

Observando el Simposio Ministerial del Grupo de los 20 sobre Fiscalidad y Desarrollo, celebrado en Nusa Dua (Bali, Indonesia) el 14 de julio de 2022,

Observando también la labor realizada en el marco de la Iniciativa Fiscal de Addis para fomentar la acción colectiva con miras a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para eliminar las deficiencias detectadas en la financiación para el desarrollo,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en cuestiones de tributación en un foro intergubernamental más inclusivo,

Tomando nota de la resolución 990 (LIV), relativa a la reducción de los flujos financieros ilícitos y la recuperación de los activos perdidos, aprobada el 17 de mayo de 2022 por la Conferencia de Ministros Africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico⁶³⁵,

⁶³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁶³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁶³³ Resolución 70/1.

⁶³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2022, suplemento núm. 4 (E/2022/24)*, cap. I, secc. C.

⁶³⁵ Véase [E/ECA/CM/54/6](#).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Tomando nota también de que, en su informe sobre la coordinación y la cooperación internacionales para luchar contra los flujos financieros ilícitos, el Secretario General indicó que la Secretaría puede aportar experiencia y conocimientos para ayudar a los Estados Miembros a dar los siguientes pasos necesarios para garantizar una cooperación y una coordinación inclusivas a nivel internacional en cuestiones de tributación⁶³⁶,

1. *Reconoce* que es oportuno e importante fortalecer la cooperación internacional en cuestiones de tributación para que sea plenamente inclusiva y más eficaz;

2. *Decide* comenzar debates intergubernamentales en Nueva York, en la Sede de las Naciones Unidas, sobre maneras de fortalecer la inclusividad y la eficacia de la cooperación internacional en cuestiones de tributación evaluando opciones adicionales, incluido un posible marco o instrumento de cooperación internacional en cuestiones de tributación que se elabore y acuerde mediante un proceso intergubernamental de las Naciones Unidas, teniendo plenamente en cuenta los mecanismos internacionales y multilaterales existentes;

3. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe en el que se analicen todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, otros documentos y recomendaciones que traten de la cooperación internacional en cuestiones de tributación, teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos y tratados modelo para evitar la doble tributación, los acuerdos sobre transparencia fiscal e intercambio de información tributaria, los convenios de asistencia administrativa mutua, los instrumentos jurídicos multilaterales, la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, la labor del Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de los 20 y otras formas de cooperación internacional, y en el que se indiquen las medidas que se podrían tomar a continuación, como la creación de un comité intergubernamental especial de composición abierta dirigido por los Estados Miembros que recomiende qué opciones elegir para fortalecer la inclusividad y la eficacia de la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

4. *Solicita también* al Secretario General que, al preparar el informe, consulte a los Estados Miembros, los miembros del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria y otras instituciones internacionales e interesados pertinentes;

5. *Decide* examinar el informe en su septuagésimo octavo período de sesiones e incluir en el programa provisional de dicho período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, un subtema titulado “Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación”.

RESOLUCIÓN 77/245

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/443/Add.2, párr. 14)⁶³⁷

77/245. Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando que las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁶³⁸ son un marco general independiente en el que se establecen las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base del Programa de Acción para el Desarrollo

⁶³⁶ Véase A/77/304.

⁶³⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

⁶³⁸ Resolución 69/15, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁶³⁹ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁶⁴⁰, y reconociendo que la Trayectoria de Samoa es coherente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶⁴¹ y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶⁴², y está en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶⁴³, la Nueva Agenda Urbana⁶⁴⁴ y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶⁴⁵,

Reafirmando también que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, renovando en consecuencia su solidaridad con ellos, dado que siguen enfrentándose a los desafíos combinados resultantes, en particular, de su ubicación geográfica apartada, la pequeña escala de sus economías, los costos elevados y los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y expresando preocupación en particular por que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo no han alcanzado niveles altos y sostenidos de crecimiento económico, debido en parte a su vulnerabilidad a los efectos negativos de los problemas ambientales y las conmociones económicas y financieras externas a que se enfrentan,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo las graves consecuencias de la pandemia de COVID-19 para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, previsto en la Trayectoria de Samoa y en la Agenda 2030, incluidas las consecuencias de largo alcance y duraderas para la erradicación de la pobreza, el empleo, el crecimiento y el bienestar social como resultado de la contracción sin precedentes de sus economías, y observando con preocupación que el saldo de la deuda externa de los pequeños Estados insulares en desarrollo ha aumentado en 70 puntos porcentuales desde 2009, lo que ha dado lugar a que la tasa media de la deuda externa con respecto al producto interno bruto de esos Estados se eleve en 11 puntos porcentuales hasta alcanzar el 61,7 % en 2019, mientras que la capacidad de esos Estados para protegerse contra las perturbaciones exógenas sigue deteriorándose aún más, lo cual pone de relieve que será más difícil alcanzar los Objetivos y metas establecidos en la Agenda 2030 y que integrar el concepto de resiliencia es fundamental para propiciar un futuro sostenible y evitar que se creen nuevos riesgos,

Reconociendo con grave preocupación que, en el caso de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en 2021 la situación de la deuda externa se deterioró aún más, ya que alcanzó el nuevo máximo histórico de 66.100 millones de dólares y el coeficiente entre el costo del servicio de la deuda y los ingresos de las exportaciones aumentó del 37 % en 2019 hasta el 41,1 % en 2021,

⁶³⁹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁶⁴⁰ Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁶⁴¹ Resolución 70/1.

⁶⁴² Resolución 69/313, anexo.

⁶⁴³ Resolución 69/283, anexo II.

⁶⁴⁴ Resolución 71/256, anexo.

⁶⁴⁵ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los relacionados con la elevación del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, que siguen representando un riesgo considerable para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y, en muchos casos, representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, incluida en algunos casos la pérdida de territorio, así como amenazas para la disponibilidad de agua y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones contenidas en los informes recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular su sexto informe de evaluación, y sus informes especiales titulados *Global Warming of 1.5°C, Climate Change and Land* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

Observando la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo, debido a sus características singulares, su dependencia del océano y su biodiversidad y su especial exposición a estos, y observando también el papel central del océano en la cultura, los medios de subsistencia y el desarrollo sostenible de los pueblos de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, reiterando a este respecto los llamamientos formulados en las declaraciones tituladas “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”⁶⁴⁶ y “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”⁶⁴⁷, aprobadas, respectivamente, en las Conferencias de las Naciones Unidas de 2017 y de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, reconociendo también las nuevas medidas reforzadas para apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, centradas en particular en sus metas 14.2, 14.4, 14.5 y 14.6, que vencían en 2020⁶⁴⁸, y renovando el compromiso de tomar medidas urgentes y cooperar a nivel mundial, regional y subregional para alcanzar todas las metas lo antes posible y sin dilaciones indebidas,

Observando con preocupación las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, recordando la celebración de la cumbre sobre la diversidad biológica el 30 de septiembre de 2020 y la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, acogida por China del 11 al 15 de octubre de 2021, y aguardando con interés la segunda parte de la reunión, que se celebrará en el Canadá los días 7 a 9 de diciembre de 2022 y en la que se aprobará un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

Observando con preocupación también el impacto que tiene la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino, en los pequeños Estados insulares en desarrollo, alentando a que se redoblen los esfuerzos a todos los niveles para prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos, y acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones, en la resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022⁶⁴⁹, de convocar un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino,

Recalcando la importancia de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y observando que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países en desarrollo,

Reconociendo la cooperación y el apoyo que desde hace tiempo proporciona la comunidad internacional, que ha desempeñado una función importante mediante sus esfuerzos para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que progresen en la superación de sus vulnerabilidades y para respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando que la Trayectoria de Samoa, en su párrafo 19, pide que se refuerce esta cooperación y, en su

⁶⁴⁶ Resolución 71/312, anexo.

⁶⁴⁷ Resolución 76/296, anexo.

⁶⁴⁸ *Ibid.*

⁶⁴⁹ UNEP/EA.5/Res.14.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

párrafo 22, recalca que urge encontrar nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶⁵⁰;

2. *Recuerda* la celebración, el 27 de septiembre de 2019, de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), y la aprobación, el 10 de octubre de 2019, de su declaración política⁶⁵¹, y aguarda con interés el cumplimiento pleno y urgente de los llamamientos formulados en la declaración política;

3. *Reitera* el llamamiento a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios para que vigilen la ejecución plena de la Declaración de Barbados⁶⁵² y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Trayectoria de Samoa, incluso mediante los marcos de vigilancia de las comisiones regionales, y recuerda los debates del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2022 con respecto a los problemas de desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de reforzar la participación y el cumplimiento de los compromisos;

4. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las grandes conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas y en la labor conexas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y pide que se proporcione información específica sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en forma desglosada en todos los principales informes de las Naciones Unidas que proceda;

5. *Acoge con beneplácito* la resolución 5/14 aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones, en la que decidió convocar un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino, basado en un enfoque amplio que abarque todo el ciclo vital de los plásticos;

6. *Recuerda con preocupación* las constataciones y conclusiones de la evaluación de las necesidades derivadas de la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y pone de relieve la necesidad de que se asignen recursos suficientes proporcionales a los mandatos de esas dependencias, teniendo en cuenta la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y su proceso preparatorio;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión inalterable de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de seguir buscando nuevas soluciones para las graves dificultades que encaran esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación plena de la Trayectoria de Samoa;

8. *Pide* que se adopten medidas inmediatas y sustanciales para facilitar las respuestas de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de recuperarse de la crisis causada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y hacer frente a la crisis sanitaria y económica sin precedentes en esos Estados, preservando al mismo tiempo sus logros y compromisos en materia de desarrollo sostenible y reforzando su resiliencia al cambio

⁶⁵⁰ A/77/218.

⁶⁵¹ Resolución 74/3.

⁶⁵² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución I, anexo I.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

climático, de conformidad con la Trayectoria de Samoa y la declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), hace notar con aprecio las recomendaciones de los Copresidentes del proceso de mesas redondas titulado “Acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación para encontrar soluciones para una recuperación resiliente tras la COVID-19”, invita a los Estados Miembros a que consideren la declaración y el llamamiento a la acción del segundo diálogo en mesa redonda sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y el acceso a la financiación, celebrado el 7 de octubre de 2021, y a que se sumen al Grupo de Amigos de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y acoge con beneplácito los compromisos contraídos por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en el comunicado de su reunión de alto nivel celebrada en 2020 con el fin de mejorar las políticas y los programas destinados a abordar las necesidades particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

9. *Reconoce* que los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a considerables dificultades para acceder a una financiación suficiente y asequible para el desarrollo sostenible, en particular a financiación en condiciones favorables, y, en este sentido, alienta a los proveedores de financiación para el desarrollo a que tengan en cuenta las vulnerabilidades específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de fortalecer la cooperación para el desarrollo;

10. *Recuerda* las recomendaciones y principios rectores del Secretario General sobre el desarrollo y coordinación de la labor dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con un índice de vulnerabilidad multidimensional para los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluida su finalización y posibles usos, recuerda también la creación de un panel representativo de expertos de alto nivel copresidido por el Primer Ministro de Antigua y Barbuda, Gaston Browne, y la ex Primera Ministra de Noruega, Erna Solberg, acoge con beneplácito los progresos del Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en relación con su labor y con su informe provisional y, en este sentido:

a) Apoya las definiciones propuestas para la vulnerabilidad y la resiliencia estructurales y la estructura en dos niveles expuesta en el informe como base para que el Panel continúe su labor, a fin de que guíen la selección de indicadores apropiados para definir la vulnerabilidad en todos los sectores del desarrollo sostenible, la estructura de gobernanza propuesta y la elaboración de perfiles de vulnerabilidad-resiliencia de los países;

b) Observa la solicitud del Panel de que se amplíe el tiempo que tiene para completar su labor, y decide solicitar al Panel que finalice su labor sobre el índice, en plena consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, de conformidad con el mandato del Panel de Alto Nivel y que convoque consultas adicionales, según sea necesario, para abordar estas y otras cuestiones pertinentes, teniendo en cuenta las aportaciones escritas presentadas hasta la fecha, y que presente su informe final a más tardar el 30 de junio de 2023;

11. *Reitera* que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen enfrentándose a pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos climáticos extremos y los fenómenos de evolución lenta, que provocan problemas sociales, económicos y ambientales sin precedentes que llevan la deuda a niveles insostenibles y, en este sentido, pide que se adopten medidas mundiales urgentes y ambiciosas, en consonancia con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶⁵³ y el Acuerdo de París, para evitar, minimizar y afrontar la amenaza y los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

12. *Toma nota* de las conclusiones del Secretario General sobre la escasa capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo de ingreso mediano alto y alto, para obtener acceso a financiación en casos de desastres debido a los diferentes requisitos para acceder a esos fondos y la cantidad de recursos necesarios para ello, al igual que la necesidad de un entorno propicio en todos los niveles, invita a las instituciones financieras internacionales a que revisen los requisitos y las modalidades que impiden el acceso a los recursos, tomando en consideración las vulnerabilidades multidimensionales, e insta a la comunidad internacional a que aumente la financiación sostenible y predecible para la reducción del riesgo de desastres y otras medidas preventivas como parte de un marco general para la gestión de los riesgos de manera acorde con la escala de los riesgos de desastres actuales y futuros, teniendo en cuenta al mismo tiempo los obstáculos que han impedido la

⁶⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

movilización efectiva de financiación crítica para los pequeños Estados insulares en desarrollo, en especial para la ejecución de los planes y estrategias conexos concebidos por los pequeños Estados insulares en desarrollo;

13. *Reafirma* que la asistencia oficial para el desarrollo, tanto técnica como financiera, puede fomentar sociedades y economías resilientes, y exhorta a la comunidad internacional a que movilice más financiación para el desarrollo de todas las fuentes y a todos los niveles para apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

14. *Reconoce con preocupación* los problemas de transición con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo que se han graduado o están a punto de graduarse de la categoría de países menos adelantados, sigue siendo consciente de que la graduación no debe perturbar el progreso del desarrollo de un país, y destaca la necesidad de elaborar y aplicar una estrategia viable de transición plurianual para facilitar la graduación de cada uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional cuando proceda, a fin de mitigar, entre otras cosas, la posible pérdida de financiación en condiciones favorables, reducir los riesgos de endeudamiento excesivo y garantizar la estabilidad macrofinanciera;

15. *Reitera* el llamamiento a las instituciones competentes a que aprendan de las iniciativas respectivas para responder a las distintas circunstancias de los países, a fin de gestionar mejor los procesos de transición y graduación, reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo debería seguir centrándose en los países que más la necesitan, y toma nota de la voluntad de llevar a cabo un análisis más amplio de nuevas medidas, a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de excepciones a los requisitos, para proporcionar financiación en condiciones favorables y realizar evaluaciones multidimensionales, con miras a subsanar las limitaciones que conlleva la evaluación basada únicamente en los ingresos a fin de determinar el desarrollo y la preparación de los países para el proceso de graduación;

16. *Reitera* el llamamiento a los Estados Miembros a que inviten al Banco Mundial a que considere la posibilidad de reactivar el grupo de trabajo de alto nivel entre los bancos de desarrollo y sus asociados para examinar las normas que rigen el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación en condiciones favorables;

17. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas concretas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, reducir las desigualdades y promover la implementación de sistemas y medidas de protección social adecuados para cada país, dirigidos a los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad;

18. *Reconoce* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo no es posible sin la inversión privada, incluida la inversión extranjera a largo plazo, que se puede facilitar y atraer creando un entorno propicio y apoyando la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

19. *Recuerda* el examen amplio de los criterios relativos a los países menos adelantados del Comité de Políticas de Desarrollo llevado a cabo en 2020, y aguarda con interés el próximo proceso de examen;

20. *Acoge con beneplácito* la creación de los Premios de las Naciones Unidas a las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a fin de reconocer y recompensar los esfuerzos de las mejores alianzas y las alianzas más notables, auténticas y duraderas en la implementación de las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con la Trayectoria de Samoa y en consonancia con los criterios y las normas de las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

21. *Reafirma* el compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por medios como la aplicación continuada del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Trayectoria de Samoa, y subraya que urge encontrar, en forma concertada, nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de ayudarlos a mantener el impulso logrado en la aplicación del Programa de Acción de Barbados, la Estrategia de Mauricio y la Trayectoria de Samoa y a cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

22. *Reafirma también* su llamamiento a que se convoque en 2024 la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que tendrá por fin evaluar la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para lograr el desarrollo sostenible, incluida la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Sostenible, y decide que la reunión internacional se celebrará en el segundo o tercer trimestre de 2024 y tendrá una duración máxima de cinco días;

23. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Antigua y Barbuda de acoger la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en 2024;

24. *Solicita* al Secretario General que vele por que, en 2024, se asignen recursos suficientes para responder a la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de la Oficina de la Alta Representante en apoyo de la agenda para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se va a celebrar próximamente, y su proceso preparatorio;

25. *Reitera* su petición al Secretario General de que siga ejerciendo sus facultades de convocatoria para seguir trabajando para hallar soluciones a la vulnerabilidad de la deuda a corto plazo y la sostenibilidad de la deuda a largo plazo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta la vulnerabilidad multidimensional, incluido el potencial del índice de vulnerabilidad multidimensional, como uno de los criterios para acceder a financiación en condiciones favorables y, en este sentido, invita al Secretario General a que considere la posibilidad de solicitar a una amplia variedad de partes interesadas, incluido el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, los bancos de desarrollo y los asociados multilaterales para el desarrollo, que convoquen una reunión de alto nivel durante la Conferencia a fin de tratar sobre la movilización de recursos para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

26. *Decide* que la Conferencia deberá:

a) Evaluar los avances logrados hasta el momento y las lagunas y dificultades que aún persisten en la aplicación del Programa de Acción de Barbados, la Estrategia de Mauricio y la Trayectoria de Samoa, incluido el Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, sobre la base de, entre otras cosas, los informes existentes y los procesos pertinentes, destacando la importancia de seguir examinando de forma sustantiva el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa y los programas de acción anteriores para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y buscar la renovación del compromiso político de todos los países para abordar con eficacia las necesidades y las vulnerabilidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, centrándose en medidas prácticas y pragmáticas para la ejecución ulterior del Programa de Acción de Barbados, la Estrategia de Mauricio y la Trayectoria de Samoa, entre otras cosas, mediante la movilización de recursos específicos, incluidas inversión nacional y privada, y asistencia para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Determinar los problemas y las oportunidades nuevos y en ciernes para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y las formas y los medios para abordarlos, incluso mediante el refuerzo de las alianzas de colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, y determinar también las prioridades para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo con miras a su consideración, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Nueva Agenda Urbana y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

27. *Reconoce* que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su determinación de promover el desarrollo sostenible, y, a tal efecto, han movilizado recursos en los planos nacional y regional, a pesar de su limitada base de recursos, y acoge con beneplácito la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional y el sector privado, que han desempeñado una importante función al ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a avanzar en la labor de hacer frente a sus vulnerabilidades y al apoyar sus esfuerzos en materia de desarrollo sostenible;

28. *Pide* que continúen y aumenten las medidas para prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo y que aumente el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo al objeto de que puedan hacer frente a los numerosos problemas actuales y en ciernes a que se enfrentan para lograr el desarrollo sostenible;

29. *Decide* celebrar en 2023, antes del comienzo del septuagésimo octavo período de sesiones, una reunión preparatoria regional en cada una de las tres regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo, así como una reunión preparatoria interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de identificar y

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

elaborar aportaciones para la Conferencia, tratando de lograr la mayor coherencia y complementariedad con los demás trabajos preparatorios;

30. *Decide también* que los preparativos nacionales, regionales, interregionales y sustantivos deben llevarse a cabo de la forma más eficaz, mejor organizada y con la más amplia participación posible y que, a tal efecto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, por medio de su Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Oficina de la Alta Representante y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, deben proporcionar el apoyo necesario a la Conferencia y a su proceso preparatorio;

31. *Decide además* que la Conferencia producirá un documento político final convenido a nivel intergubernamental, específico, pragmático y con visión de futuro;

32. *Decide* establecer un comité preparatorio para que se ocupe de los preparativos organizativos, sustantivos y de procedimiento de la Conferencia, que celebrará un período de sesiones de organización de un día de duración en el primer semestre de 2023 y dos períodos de sesiones de una duración máxima de cinco días cada uno en el primer semestre de 2024, y decide también que la Mesa del comité preparatorio estará integrada por dos miembros de cada grupo regional, así como por miembros *ex officio* del país anfitrión y el Presidente de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, y que el comité elegirá a dos Vicepresidentes entre los miembros designados de la Mesa, uno de un Estado desarrollado y otro de un Estado en desarrollo;

33. *Invita* a los grupos regionales a que propongan a sus candidatos para integrar la Mesa de diez miembros del comité preparatorio a más tardar el 31 de enero de 2023, de modo que puedan participar en los preparativos de la primera reunión del comité preparatorio, e invita a la Mesa a que convoque otras reuniones oficiosas del comité preparatorio en Nueva York, según sea necesario y de la manera más eficiente y eficaz posible, para examinar el borrador del documento final de la Conferencia;

34. *Decide* que el comité preparatorio, durante su período de sesiones de organización en el primer semestre de 2023, adoptará decisiones y, si procede, formulará recomendaciones a la Asamblea General sobre las modalidades adicionales y el formato de la Conferencia y la forma de organizarla con la máxima eficiencia y eficacia;

35. *Conviene* en que la Conferencia se celebrará al más alto nivel posible e incluirá una serie de sesiones de alto nivel;

36. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario a las actividades del proceso preparatorio de la Conferencia y a la propia Conferencia y asegure la cooperación interinstitucional y la participación efectiva y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, así como el uso eficiente de los recursos, para que puedan abordarse los objetivos de la Conferencia;

37. *Decide* que en la Conferencia y su comité preparatorio podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los miembros de los organismos especializados, que se aplicarán a las reuniones del comité preparatorio el Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y los arreglos complementarios determinados por el Consejo para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, y que el comité preparatorio examinará y aprobará el Reglamento Provisional de la Conferencia teniendo en cuenta la práctica establecida de la Asamblea General y sus conferencias;

38. *Invita* a los interesados pertinentes, incluidos los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los grupos principales indicados en el Programa 21⁶⁵⁴, a que participen como observadores en la Conferencia y en las reuniones del comité preparatorio;

⁶⁵⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II. Los grupos principales a que se hace referencia en el Programa 21 son las mujeres, los niños y los jóvenes, los Pueblos Indígenas y sus comunidades, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, los trabajadores y los sindicatos, las empresas y la industria, las comunidades científica y tecnológica y los agricultores.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

39. *Pide* que los miembros asociados⁶⁵⁵ de las comisiones regionales participen en la Conferencia y en el comité preparatorio en las mismas condiciones establecidas para su participación en las conferencias mundiales sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo celebradas en 1994, 2005 y 2014;

40. *Exhorta* al Secretario General a que designe lo antes posible a un secretario o secretaria general para la Conferencia;

41. *Insta* a los donantes internacionales y bilaterales y al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes a que apoyen los preparativos de la Conferencia efectuando contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la Conferencia, y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo, dando prioridad a los pequeños Estados insulares en desarrollo, por ejemplo financiando los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada, e invita a que se realicen contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los países en desarrollo en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia Conferencia;

42. *Destaca* la necesidad de la participación efectiva de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los demás grupos principales, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia Conferencia, según proceda, e invita a que se hagan contribuciones voluntarias para apoyar su participación;

43. *Reconoce* que es preciso mejorar la recopilación de datos y los análisis estadísticos para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan llevar a cabo de forma eficaz la planificación, el seguimiento, la evaluación y el rastreo de la ejecución y la consecución de la Agenda 2030, incluidos sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y a este respecto, recuerda la aprobación y la finalización del marco de seguimiento para la Trayectoria de Samoa, alienta además a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que utilicen el marco para presentar informes antes de la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, reitera el llamamiento a alianzas efectivas con los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de ayudar a fortalecer sus oficinas de estadística y de prestar mayor apoyo al desarrollo de la capacidad nacional para mejorar la reunión de datos y el análisis estadístico, incluidos datos desglosados y de alta calidad, acoge con beneplácito la puesta en marcha de la Plataforma de Datos para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la Plataforma de Acción de Wadadli convocada en Saint John los días 8 y 9 de agosto de 2022, y exhorta además al Secretario General a que siga manteniéndola informada sobre esta cuestión;

44. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, en particular sobre los progresos realizados y las dificultades que se siguen encarando y sobre la aplicación de la presente resolución, a partir de los debates y los resultados de las reuniones preparatorias a nivel nacional, regional e internacional, y del proceso preparatorio para convocar la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el informe final del Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional;

45. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”.

RESOLUCIÓN 77/246

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/446/Add.2, párr. 8)⁶⁵⁶

⁶⁵⁵ Anguila, Aruba, Bermudas, Curaçao, Guadalupe, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Martinica, Montserrat, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Samoa Americana y San Martín.

⁶⁵⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidencia de la Comisión.

77/246. Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Viena⁶⁵⁷, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024⁶⁵⁸ y la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel sobre el Examen de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024⁶⁵⁹,

Reafirmando el objetivo general del Programa de Acción de Viena de abordar de manera más coherente las necesidades y problemas especiales de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral derivados de su falta de litoral, su lejanía y sus limitaciones geográficas y contribuir así a aumentar la tasa de crecimiento sostenible e inclusivo, lo cual puede ayudar a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema,

Recordando sus resoluciones 71/239, de 21 de diciembre de 2016, 72/232, de 20 de diciembre de 2017, 73/243, de 20 de diciembre de 2018, 74/233, de 19 de diciembre de 2019, 75/228, de 21 de diciembre de 2020, y 76/217, de 17 de diciembre de 2021,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París⁶⁶⁰ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre

⁶⁵⁷ Resolución 69/137, anexo I.

⁶⁵⁸ *Ibid.*, anexo II.

⁶⁵⁹ Resolución 74/15.

⁶⁶⁰ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

el Cambio Climático⁶⁶¹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶⁶², reconociendo al mismo tiempo que el riesgo de desastres plantea dificultades específicas a los países en desarrollo sin litoral, y reiterando el compromiso de abordar la reducción del riesgo de desastres y aumentar la resiliencia ante los desastres en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016⁶⁶³, y reconociendo la importancia del desarrollo urbano sostenible para los países en desarrollo sin litoral,

Acogiendo con beneplácito la adopción del Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados⁶⁶⁴, que representa una nueva generación de compromisos renovados y reforzados entre los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo, incluidos el sector privado, la sociedad civil y los gobiernos a todos los niveles, consciente de que muchos países en desarrollo sin litoral pertenecen a la categoría de países menos adelantados,

Acogiendo con beneplácito también la celebración de la Conferencia de Ministros de Transporte de los Países en Desarrollo sin Litoral en Turkmenbashi (Turkmenistán), los días 15 y 16 de agosto de 2022, sobre el tema “El proceso de Asjabad: financiación para una mejor conectividad”, y tomando nota de su documento final, la relación sumaria de Awaza⁶⁶⁵,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales y los altos costos y riesgos del tránsito, sigue limitando considerablemente el crecimiento general y el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo también la importancia de promover la colaboración entre los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito sobre la base del interés común, y observando que las iniciativas de colaboración tienen que sustentarse en un entorno económico internacional propicio, en el que se tengan en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y se respeten las prioridades de cada país, siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales,

Reconociendo además la carencia de infraestructuras de transporte que afrontan los países en desarrollo sin litoral y la necesidad de elevar esas infraestructuras a niveles mundiales comparables y, a este respecto, la importancia fundamental que revisten unas alianzas nacionales e internacionales sólidas para subsanar esa carencia y mejorar las infraestructuras de transporte existentes,

Reconociendo la necesidad de promover una integración regional significativa que abarque la cooperación entre los países para la ejecución del Programa de Acción de Viena,

Reconociendo también que es importante que todos los países, incluidos los países en desarrollo sin litoral, se comprometan a lograr un mundo en el cual todas las mujeres y niñas disfruten de plena igualdad de género con todos los hombres y los niños, y en el que se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos a su empoderamiento e igualdad,

Tomando nota de la declaración de la reunión ministerial anual de los países en desarrollo sin litoral, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2022 sobre el tema “Acelerar la aplicación del Programa de Acción de Viena en la etapa posterior a la pandemia de COVID-19 y generar impulso para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo sin Litoral”,

Observando con gran preocupación que el número de muertes debidas a la COVID-19 en los países en desarrollo sin litoral se ha triplicado con creces entre abril de 2021 y abril de 2022, hasta alcanzar las 157.000 muertes,

⁶⁶¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁶⁶² Resolución 69/283, anexos I y II.

⁶⁶³ Resolución 71/256, anexo.

⁶⁶⁴ Resolución 76/258, anexo.

⁶⁶⁵ A/77/343, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y que solo el 26 % de la población tenía la pauta de vacunación completa a finales de abril de 2022, frente al 59 % en todo el mundo, que la pandemia de COVID-19 ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son con frecuencia los más afectados por ella,

Preocupada por la actual disrupción de la logística comercial, que sigue obstruyendo la cadena global de valor, y el elevado costo de la cadena mundial de suministro, reconociendo que los países en desarrollo sin litoral dependen en muy gran medida de los países de tránsito para acceder a los mercados internacionales y son particularmente vulnerables a las restricciones transfronterizas impuestas en la lucha contra la propagación de la COVID-19 y las repercusiones sociales y económicas de las medidas de confinamiento relacionadas con ella, los efectos de la pandemia en la salud, el impacto en los precios de los productos básicos y una recesión mundial, reconociendo también que la pandemia de COVID-19 detuvo bruscamente los avances en casi todas las esferas prioritarias del Programa de Acción de Viena e intensificó el desafío que supone alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, ya que las restricciones a la movilidad amplificaron las vulnerabilidades geográficas y estructurales existentes, y que, en los países en desarrollo sin litoral, las implicaciones fiscales de la pandemia han provocado un mayor riesgo de sobreendeudamiento, estando aproximadamente un 34,3 % de ellos expuestos a un gran riesgo de sobreendeudamiento, o ya sometidos a un endeudamiento excesivo, lo cual limita el margen de maniobra en materia fiscal y de políticas para realizar inversiones esenciales de cara a una recuperación sostenible e inclusiva, y recordando la hoja de ruta para la ejecución acelerada del Programa de Acción de Viena en los cinco años restantes, aprobada por el Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral el 23 de septiembre de 2020,

Reconociendo que el Programa de Acción de Viena, que es parte integral de la Agenda 2030, se basa en alianzas renovadas y fortalecidas para apoyar a los países en desarrollo sin litoral a aprovechar los beneficios del comercio internacional, transformar estructuralmente sus economías y conseguir un crecimiento más inclusivo y sostenible,

Tomando nota del documento final del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Barbados del 3 al 7 de octubre de 2022 (Pacto de Bridgetown)⁶⁶⁶, del documento final de la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Ginebra del 12 al 17 de junio de 2022, de la “Agenda de Bali para la Resiliencia”, que se aprobó durante la séptima sesión de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 28 de mayo de 2022, y de la convocación de la Segunda Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Transporte Sostenible, celebrada en Beijing del 14 al 16 de octubre de 2021,

Tomando nota también del examen llevado a cabo por la Dependencia Común de Inspección⁶⁶⁷ sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los países en desarrollo sin litoral para la aplicación del Programa de Acción de Viena, en el que se expresó preocupación por las enormes diferencias entre las expectativas de la labor de la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y los recursos existentes del subprograma sobre los países en desarrollo sin litoral,

Reafirmando el reconocimiento de las necesidades y dificultades especiales de los países en desarrollo sin litoral en la Agenda 2030 y en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y afirmando además que la aplicación efectiva de esos documentos, junto con las seis esferas prioritarias del Programa de Acción de Viena, que se basa en el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito⁶⁶⁸, puede impulsar el progreso social y económico de los países en desarrollo sin litoral y facilitar su transformación de países sin litoral en países comunicados por tierra,

⁶⁶⁶ TD/541/Add.2.

⁶⁶⁷ JIU/REP/2021/2.

⁶⁶⁸ Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024⁶⁶⁹;
2. *Recuerda* el examen amplio de alto nivel de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, que tuvo lugar en Nueva York los días 5 y 6 de diciembre de 2019, y la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel, en la que se exhorta a todas las instancias pertinentes a que se comprometan a acelerar la ejecución del Programa de Acción de Viena;
3. *Subraya* la necesidad de conceder especial atención a los problemas y dificultades específicos de los países en desarrollo sin litoral en todos los grandes procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas;
4. *Reconoce* que las condiciones económicas adversas a nivel mundial, como el estancamiento del crecimiento, el aumento de la inflación, la crisis energética, los elevados niveles de deuda soberana, la volatilidad de los precios de los productos básicos, la subida de los precios de los alimentos y las disfunciones en la seguridad alimentaria mundial, el drástico incremento del costo del transporte, las interrupciones de la cadena de suministro y de la producción, y los elevados costos del transporte y el comercio, están impidiendo que los países en desarrollo sin litoral superen los efectos socioeconómicos de la pandemia de COVID-19;
5. *Exhorta* a los Estados a que aseguren el funcionamiento normal de los mercados abiertos, la conectividad de las cadenas mundiales de suministro y los viajes transfronterizos para fines esenciales, y a que mejoren la sostenibilidad y la resiliencia de las cadenas de suministro que fomentan la integración sostenible de los países en desarrollo sin litoral y promueven el crecimiento económico inclusivo, en particular mediante una mayor participación de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en el comercio y la inversión internacionales;
6. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶⁷⁰ de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;
7. *Exhorta* a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito a que intensifiquen la colaboración transfronteriza reduciendo al mínimo los trastornos en el transporte internacional, eliminando las restricciones innecesarias al comercio y facilitando la libre circulación, principalmente de bienes esenciales como alimentos, suministros médicos y equipo de protección personal, de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, realizando intervenciones coordinadas, en particular a nivel regional, asegurando la transparencia y disponibilidad de información sobre los procedimientos de importación, exportación y tránsito, y utilizando normas de facilitación del comercio y tecnologías digitales como el intercambio electrónico de información y soluciones sin soporte de papel, pide que se establezcan, a nivel regional y mundial, cadenas de valor y sistemas de transporte sostenibles, inclusivos, asequibles y resilientes, así como servicios con perspectiva de género, tanto hacia dentro como hacia fuera de los países en desarrollo sin litoral, a fin de ayudar a esos países a responder eficazmente a la pandemia de COVID-19 y prevenir futuros trastornos de carácter similar, reconociendo al mismo tiempo que la integración económica regional es un importante factor impulsor del desarrollo sostenible y de la integración en la economía mundial, e invita a los asociados para el desarrollo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que aumenten su apoyo a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito en la aplicación de los convenios pertinentes de facilitación del comercio y el transporte internacionales⁶⁷¹;
8. *Alienta* a los países en desarrollo sin litoral, a los países de tránsito y a los asociados para el desarrollo a que participen activamente en la sesión dedicada a las cuestiones de tránsito que se celebrará anualmente hasta que finalice el próximo examen del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, de conformidad con la decisión tomada en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebró en Ginebra del 12 al 17 de junio de 2022, que ayudará a cimentar las reformas que favorecen el tránsito para los países en desarrollo sin litoral;

⁶⁶⁹ A/77/269.

⁶⁷⁰ Resolución 70/1.

⁶⁷¹ Incluidos el Convenio Aduanero sobre Contenedores (Ginebra, 2 de diciembre de 1972), el Convenio Aduanero sobre Importación Temporal de Vehículos Comerciales de Transporte por Carretera (Ginebra, 18 de mayo de 1956), el Convenio Aduanero Relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR (Ginebra, 14 de noviembre de 1975), el Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de Mercancías en las Fronteras (Ginebra, 21 de octubre de 1982) y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (2013).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

9. *Invita* a los países en desarrollo sin litoral, los países de tránsito, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás agentes a que apliquen, de manera coordinada, coherente y rápida, las medidas pertinentes acordadas en el Programa de Acción de Viena en sus seis esferas prioritarias, en consonancia con las prioridades nacionales;

10. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que incorporen el Programa de Acción de Viena en sus estrategias nacionales y sectoriales de desarrollo para asegurar su ejecución efectiva, y alienta a los asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan prestando apoyo técnico a los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por incorporar el Programa de Acción de Viena y la Agenda 2030 en sus estrategias nacionales de desarrollo;

11. *Destaca* que debe promoverse la armonización, simplificación y estandarización de las normas y la documentación, incluida la aplicación plena y efectiva de los convenios internacionales sobre transporte y tránsito y los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales, e invita a los Estados Miembros que no se hayan adherido a los convenios existentes a que consideren la posibilidad de hacerlo;

12. *Exhorta* a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a que, de manera coordinada, establezcan y mejoren corredores internacionales de transporte y tránsito que integren todas las modalidades de transporte, como carreteras, redes ferroviarias, vías de navegación interiores, puertos y oleoductos, con el fin de hacer frente a los problemas y necesidades especiales de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral;

13. *Reconoce* que invertir en el mantenimiento y el desarrollo de infraestructuras materiales e inmateriales puede favorecer las actividades de recuperación después de la pandemia, hace notar la importancia de una gobernanza firme de la infraestructura durante todo el ciclo de vida de los proyectos a fin de garantizar a largo plazo la eficacia en función de los costos, la eficiencia económica, la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad de las inversiones en infraestructuras, entre otras cosas mediante un proceso abierto de adquisición, destaca que la gran cantidad de recursos necesarios para invertir en el desarrollo y el mantenimiento de infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad sigue planteando un gran desafío que exige la cooperación a nivel internacional, regional, subregional y bilateral en los proyectos de infraestructura, la asignación de más recursos de los presupuestos nacionales, el despliegue efectivo de la asistencia internacional para el desarrollo y la financiación multilateral para desarrollar y mantener la infraestructura, y el fortalecimiento del papel del sector privado;

14. *Reconoce* que tanto la inversión pública como la privada desempeñan un papel fundamental en la financiación de la infraestructura sostenible, incluso mediante los bancos de desarrollo, las instituciones financieras de desarrollo e instrumentos y mecanismos como las alianzas público-privadas, la financiación combinada, que conjuga la financiación pública en condiciones favorables, la financiación privada en condiciones ordinarias y los conocimientos especializados de los sectores público y privado, los vehículos para fines especiales, la financiación de proyectos con dación en pago, los instrumentos de mitigación de riesgos y los fondos de financiación mancomunados;

15. *Alienta* a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y los bancos multilaterales de desarrollo, incluidos los bancos regionales, a que, en colaboración con otros interesados, incluido el sector privado, realicen inversiones para abordar las carencias de energía renovable, tecnología de la información y las comunicaciones, comercio electrónico e infraestructura regional relacionada con el comercio, el transporte y el tránsito;

16. *Pide* que se aplique plena y oportunamente el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio que figura anexo al Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio y, a este respecto, insta a los miembros y las organizaciones internacionales y regionales competentes a que sigan prestando y mejorando la asistencia técnica y para la creación de capacidad, en particular con el fin de aplicar de manera efectiva las disposiciones de los artículos sobre la entrega y el despacho de mercancías, la cooperación de las agencias de fronteras, las formalidades referentes a la importación, la exportación y el tránsito, la libertad de tránsito y la cooperación aduanera;

17. *Pide también* que se establezcan alianzas renovadas y fortalecidas para apoyar a los países en desarrollo sin litoral en la diversificación de su base económica y el incremento del valor añadido de sus exportaciones a fin de erradicar la pobreza y lograr un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido;

18. *Reitera su invitación* a los asociados para el desarrollo a que proporcionen apoyo técnico y financiero específico, según proceda, para la aplicación de las medidas concretas previstas en el Programa de Acción de Viena;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

19. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur y triangular es vital para los países en desarrollo sin litoral, especialmente en los ámbitos de la creación de capacidad productiva y capacitación, la infraestructura, la energía, el agua, la ciencia y la tecnología, el comercio, la inversión y la cooperación en materia de transporte de tránsito, y sus considerables aportaciones a la respuesta a corto plazo frente a la pandemia y la recuperación a largo plazo de la COVID-19, y, a este respecto, resalta la importancia de la implementación del documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur⁶⁷²;

20. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito vecinos necesitan movilizar de forma eficaz suficientes recursos internos y externos para ejecutar efectivamente el Programa de Acción de Viena, reafirma que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos internos, respaldadas por el principio de la titularidad nacional, son esenciales para la búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la ejecución del Programa de Acción, y reconoce también que la financiación pública internacional desempeña una función importante como complemento de esos esfuerzos, especialmente en los países más pobres y vulnerables con recursos nacionales limitados;

21. *Reconoce también* las limitaciones a las que se enfrentan los países en desarrollo sin litoral para acceder a la inversión sostenible, y destaca la necesidad de reforzar el apoyo para la creación de capacidad en estos países, con el fin de integrar enfoques de inversión sostenible en sus planes de desarrollo del mercado de capitales;

22. *Subraya* el destacado papel de la inversión extranjera directa para acelerar el desarrollo y la reducción de la pobreza, mediante el empleo, la transferencia de conocimientos especializados sobre gestión y tecnología, en condiciones mutuamente convenientes, y las corrientes de capital que no generan deuda, reconoce el importante papel del sector privado y las grandes posibilidades que ofrece su participación en el desarrollo de la infraestructura para el transporte, las telecomunicaciones y los servicios públicos en los países en desarrollo sin litoral, alienta en este sentido a los Estados Miembros a que faciliten las corrientes de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo sin litoral, y exhorta a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a que promuevan un entorno propicio para atraer la inversión extranjera directa y la participación del sector privado;

23. *Reitera* que el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo crucial, e insta a los asociados para el desarrollo a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y a que adopten otras medidas concretas para cumplir sus respectivos compromisos relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo, observando al mismo tiempo que la asistencia oficial para el desarrollo alcanzó nuevas cotas en 2021;

24. *Reconoce* el papel esencial que desempeña el sector privado en el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral y, a este respecto, subraya la necesidad de seguir promoviendo la participación del sector privado en el logro del desarrollo sostenible y la importancia fundamental de que se movilicen recursos privados, por medios como la inversión extranjera directa, para el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral, teniendo en cuenta la función de liderazgo de los Estados Miembros en la implementación de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶⁷³ y el Programa de Acción de Viena;

25. *Reconoce también* que las economías de muchos países en desarrollo sin litoral siguen dependiendo de la exportación de unos cuantos productos básicos que a menudo tienen poco valor añadido y a los que afectan enormemente las perturbaciones externas, y destaca la necesidad de renovar y fortalecer las alianzas para el desarrollo a fin de ayudar a los países en desarrollo sin litoral a diversificar su base económica y aumentar el valor añadido de sus exportaciones integrándose y avanzando en las cadenas mundiales de valor mediante el desarrollo de su capacidad productiva, incluso con la participación del sector privado, y el desarrollo y la formalización de pequeñas y medianas empresas, con miras a incrementar la competitividad de los productos de los países en desarrollo sin litoral en los mercados de exportación;

26. *Reconoce además* que la inversión extranjera directa puede reducir las desigualdades y ayudar a los países en desarrollo sin litoral que dependen de los productos básicos a hacer la transición hacia las actividades manufactureras y otras actividades de mayor valor añadido;

⁶⁷² Resolución 73/291, anexo.

⁶⁷³ Resolución 69/313, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

27. *Reconoce* el papel crucial que desempeñan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas a la hora de contribuir al crecimiento inclusivo y a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la creación de empleo y la mejora de los medios de subsistencia de los más pobres y vulnerables, y de promover medidas de apoyo para su fomento en los países en desarrollo sin litoral, incluida su formalización y participación en el comercio internacional;

28. *Destaca* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo sin litoral a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo mediante políticas coordinadas que tengan por objeto fomentar la financiación, el alivio, la reestructuración y la gestión racional de la deuda, según proceda, y acoge con beneplácito la respuesta multilateral a la pandemia, incluida la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda del Grupo de los 20 y el Club de París, que concluyó en diciembre de 2021 y el Marco Común para el Tratamiento de la Deuda más allá de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda;

29. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que implementen de manera efectiva la iniciativa de Ayuda para el Comercio a la hora de ayudar a los países en desarrollo sin litoral a satisfacer sus necesidades y exigencias especiales, concretamente la creación de capacidad para formular políticas comerciales, la participación en negociaciones comerciales y la aplicación de medidas de facilitación del comercio, así como la diversificación de los productos de exportación;

30. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral son vulnerables al cambio climático, la degradación de la tierra, la desertificación, la deforestación, el retroceso de los glaciares, las inundaciones, incluidos los desbordamientos repentinos de los lagos glaciares, y las sequías, y siguen sufriendo los efectos adversos de esos fenómenos, reconoce que hacer frente a esos problemas de manera conjunta puede reportar beneficios, y exhorta a la comunidad internacional a que siga apoyando los esfuerzos que realizan los países en desarrollo sin litoral para mitigar los efectos del cambio climático, adaptarse a él y crear resiliencia;

31. *Toma nota* de las investigaciones científicas llevadas a cabo por el Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral, alienta a este a que siga cumpliendo su función de respaldar los esfuerzos en pro del desarrollo de los países en desarrollo sin litoral, insta a los países en desarrollo sin litoral que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen en cuanto puedan el Acuerdo Multilateral sobre la Creación del Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral, e invita a los interesados pertinentes a que apoyen al Grupo Internacional de Estudios;

32. *Insta* a que se establezcan vínculos coherentes y efectivos entre los mecanismos de aplicación, seguimiento y examen de la Agenda 2030 y los de todos los procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Programa de Acción de Viena;

33. *Exhorta* a las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, e invita a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, a que integren el Programa de Acción de Viena en sus programas de trabajo, según proceda, en el marco de sus mandatos respectivos, y a que ayuden a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a ejecutar el Programa de Acción de manera bien coordinada y coherente;

34. *Destaca* que, de conformidad con el mandato que le confirió, la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo debe seguir garantizando el seguimiento coordinado y la supervisión efectiva de la ejecución del Programa de Acción de Viena y los resultados de su examen de mitad de período, así como la presentación de informes al respecto, y llevar a cabo una labor de promoción a nivel nacional, regional y mundial;

35. *Recuerda* el párrafo 78 del Programa de Acción de Viena, en que se planteó la posibilidad de celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral hacia finales del decenio, a fin de hacer una evaluación completa de la aplicación del Programa de Acción, y decide celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral al nivel más alto posible, con los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, en la primera mitad de 2024, con una duración de cinco días, con arreglo al mandato que se especifica en la resolución [76/217](#);

36. *Acoge con beneplácito y acepta con aprecio* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Rwanda de acoger la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral en Kigali;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

37. *Decide* convocar dos períodos de sesiones del comité preparatorio intergubernamental en Nueva York hacia finales de 2023 o principios de 2024, de no más de siete días de duración en total;

38. *Decide también* que el comité preparatorio tendrá una Mesa compuesta por dos miembros de cada grupo regional, que la Mesa elegirá sus propios Copresidentes y que el país anfitrión y el Presidente del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral se desempeñarán como miembros *ex officio* de la Mesa;

39. *Decide además* que la Mesa estará presidida conjuntamente por dos Estados Miembros, uno de un Estado desarrollado y otro de un Estado en desarrollo;

40. *Invita* a los grupos regionales a que designen sus candidatos para integrar la Mesa de diez miembros del comité preparatorio a más tardar el 30 de junio de 2023, de modo que puedan participar en los preparativos de la primera reunión del comité;

41. *Invita* a la Mesa a que celebre otras reuniones oficiosas en Nueva York, según sea necesario y de la manera más eficiente y eficaz posible para examinar el borrador del documento final de la Conferencia;

42. *Decide* que en la Conferencia y en las reuniones de su comité preparatorio deberán poder participar plena y efectivamente todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados, que se aplicarán a las reuniones del comité, según proceda, el Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social y las disposiciones complementarias establecidas por el Consejo para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, y que el comité examinará y aprobará el reglamento provisional de la Conferencia, teniendo en cuenta la práctica establecida de la Asamblea General, a menos que se disponga lo contrario en la presente resolución;

43. *Decide también* que las reuniones del comité preparatorio irán precedidas de tres reuniones preparatorias regionales, de acuerdo con el párrafo 25 de la resolución 76/217, de tres días de duración como máximo cada una, para la región de África, la región Euroasiática y la región de América Latina, que se apoyarán con preparativos de amplia base e inclusivos en el plano nacional;

44. *Pone de relieve* la importancia de los preparativos a nivel de los países como aportación fundamental al proceso preparatorio de la Conferencia, así como a la aplicación y el seguimiento de sus resultados, y exhorta a los Gobiernos de los países en desarrollo sin litoral a que presenten puntualmente sus informes;

45. *Solicita* al Secretario General que asegure, según convenga, la plena participación de los coordinadores residentes y los equipos en los países en los preparativos de la Conferencia, en particular en los planos nacional y regional;

46. *Destaca* que la Conferencia y las actividades preparatorias se deberán organizar y realizar de la manera más eficaz y eficiente posible;

47. *Alienta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y los países donantes, así como al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales, a que participen activamente en la Conferencia al más alto nivel posible;

48. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que, al tiempo que examinan la aplicación del Programa de Acción de Viena, busquen soluciones e iniciativas innovadoras que puedan presentarse como entregables clave en la Conferencia;

49. *Invita* al Secretario General a que convoque un acto de alto nivel del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes durante la Conferencia, con miras a asegurar la plena movilización del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los países en desarrollo sin litoral;

50. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo Económico y Social que organicen un evento temático de medio día de duración en el segundo semestre de 2023 a fin de hacer aportaciones sustantivas a la Conferencia;

51. *Destaca* la importancia, si bien reconoce la naturaleza intergubernamental de la Conferencia, de que todos los interesados pertinentes, incluidos los parlamentarios, la sociedad civil y el sector privado, participen de manera efectiva, bien estructurada y amplia en la Conferencia y en su proceso preparatorio, así como en los exámenes regionales y nacionales y los preparativos temáticos, y en las mesas redondas temáticas interactivas y los actos paralelos que se celebren durante la Conferencia, subraya que en el proceso de examen deberán utilizarse eficazmente

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

los mecanismos intergubernamentales a nivel mundial y regional, incluidos los de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como material sustantivo y datos estadísticos pertinentes, y decide;

a) Invitar a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que se inscriban a través de la Secretaría para participar en la Conferencia y en su proceso preparatorio;

b) Invitar a otros interesados pertinentes, como organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, otros organismos internacionales y otras organizaciones no gubernamentales, a participar en calidad de observadores en la Conferencia y en su proceso preparatorio;

c) Solicitar a su Presidencia que elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado pertinentes que podrían participar en la Conferencia y en su proceso preparatorio, teniendo en cuenta los principios de transparencia y de representación geográfica equitativa y prestando la debida atención a la paridad de género, y que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción y señale la lista a la atención de la Asamblea para que esta adopte una decisión definitiva sobre la participación en la Conferencia⁶⁷⁴;

52. *Solicita* a la Oficina de la Alta Representante que actúe en calidad de coordinadora en el sistema de las Naciones Unidas de los preparativos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, como se indica en la resolución 76/217, e invita al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para velar por que los preparativos de la Conferencia sean eficaces, eficientes y oportunos y siga movilizando y coordinando la participación activa de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

53. *Pone de relieve* la importancia fundamental de que los países en desarrollo sin litoral participen plena y efectivamente en la Conferencia y en su proceso preparatorio en los planos nacional, regional y mundial, destaca que se deben proporcionar recursos suficientes y, a ese respecto, solicita al Secretario General que movilice contribuciones voluntarias para soportar el costo de la participación de representantes gubernamentales de los países en desarrollo sin litoral;

54. *Solicita* al Secretario General que, con la asistencia de las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, en colaboración con la Oficina de la Alta Representante y evitando solapamientos y duplicaciones con ella, adopte las medidas necesarias para intensificar sus actividades de información pública y otras iniciativas apropiadas a fin de sensibilizar a la opinión pública sobre la Conferencia, entre otras cosas resaltando sus objetivos y su trascendencia;

55. *Exhorta* al Secretario General a que designe lo antes posible a un secretario o secretaria general para la Conferencia;

56. *Reconoce* la importancia del Grupo de Amigos de los Países En Desarrollo Sin Litoral y le pide que participe activamente y preste su apoyo en la preparación de la Conferencia y en la propia Conferencia;

57. *Solicita* al Secretario General que presente propuestas para que la Asamblea General las examine en su período de sesiones en curso con miras a garantizar que la Oficina de la Alta Representante cuente con capacidad suficiente para apoyar la Conferencia y su proceso preparatorio y ejecutar con eficacia el mandato del subprograma encargado de los países en desarrollo sin litoral;

58. *Alienta encarecidamente* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones de manera oportuna al fondo fiduciario de apoyo a las actividades de la Oficina de la Alta Representante a fin de apoyar la ejecución, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Viena, así como los preparativos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo sin Litoral y la participación de los países en desarrollo sin litoral en la Conferencia;

59. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe de evaluación decenal sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena en preparación para la Tercera Conferencia

⁶⁷⁴ La lista comprenderá los nombres propuestos, así como los nombres definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, el subtema titulado “Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral”.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
77/188.	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	827
77/189.	El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad	842
77/190.	Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	851
77/191.	Preparativos y celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia	861
77/192.	La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro	866
77/193.	Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: estereotipos de género y normas sociales negativas	870
77/194.	Trata de mujeres y niñas	882
77/195.	Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina	893
77/196.	Intensificación de los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica	900
77/197.	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	907
77/198.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	907
77/199.	Asistencia a los refugiados, los retornados y los desplazados en África	917
77/200.	Informe del Consejo de Derechos Humanos	926
77/201.	Protección de los niños contra el acoso	927
77/202.	Matrimonio infantil, precoz y forzado	932
77/203.	Derechos de los Pueblos Indígenas	943
77/204.	Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	953
77/205.	Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	963
77/206.	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	972
77/207.	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación	975
77/208.	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación	977
77/209.	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	978
77/210.	Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	986
77/211.	El derecho a la privacidad en la era digital	989
77/212.	El derecho al desarrollo	997
77/213.	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	1006
77/214.	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	1009
77/215.	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	1015

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

77/216.	Promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas	1022
77/217.	El derecho a la alimentación.....	1025
77/218.	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	1035
77/219.	Los derechos humanos en la administración de justicia	1042
77/220.	Las personas desaparecidas	1050
77/221.	Libertad de religión o de creencias	1055
77/222.	Moratoria del uso de la pena de muerte.....	1059
77/223.	Los derechos humanos y la extrema pobreza	1063
77/224.	El papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho.....	1070
77/225.	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias.....	1074
77/226.	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.....	1079
77/227.	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar	1089
77/228.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.....	1102
77/229.	Situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania).....	1108
77/230.	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	1118
77/231.	Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.....	1133
77/232.	Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración	1135
77/233.	Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales e internacionales, incluso con el sector privado, para proteger a los niños de la explotación y los abusos sexuales.....	1137
77/234.	Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente	1142
77/235.	Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	1146
77/236.	Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos.....	1163
77/237.	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica.....	1169
77/238.	Abordar y combatir el problema mundial de las drogas mediante un enfoque global, integrado y equilibrado.....	1190

RESOLUCIÓN 77/188

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/455, párr. 32)¹

77/188. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores relativas a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la resolución 76/134, de 16 de diciembre de 2021,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social² y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hacia la plena aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción mediante la acción concertada a nivel nacional, regional y mundial, y expresando su profunda preocupación por el hecho de que, más de 20 años después de la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el progreso es lento y desigual y sigue habiendo lagunas importantes,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, en su totalidad, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, en la que se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

Observando la propuesta que figura en el informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común” de convocar una cumbre social mundial en 2025, que deberá ser debatida y acordada por los Estados Miembros, entre otras cosas en lo que respecta a sus modalidades, título, objetivos, alcance y posibles resultados, y poniendo de relieve que el posible resultado de la cumbre debería tener un enfoque de desarrollo social y dar impulso a la implementación de la Agenda 2030,

Observando también la Cumbre sobre la Transformación de la Educación, convocada y organizada bajo los auspicios del Secretario General, en Nueva York el 19 de septiembre de 2022,

Acogiendo con beneplácito la organización en Nueva York, los días 24 y 25 de septiembre de 2019, del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General, así como su declaración política⁵, para hacer un seguimiento y un examen amplio de los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible,

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Kazajstán y el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³ Resolución S-24/2, anexo.

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Resolución 74/4, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Acogiendo con beneplácito también la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal —celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019—, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”⁶,

Reafirmando la necesidad de lograr el desarrollo sostenible promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades dentro de los países y entre ellos, mejorando los niveles de vida básicos y fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y la gestión sostenible de los recursos naturales,

Reconociendo que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

Poniendo de relieve la necesidad de potenciar la función de la Comisión de Desarrollo Social en el seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión, habida cuenta de sus mandatos y experiencia en la promoción de un desarrollo inclusivo centrado en las personas, informará sobre los aspectos sociales relacionados con el tema principal del Consejo que se haya acordado a fin de contribuir a su labor⁷, incluso haciendo aportaciones sobre la implementación efectiva de la Agenda 2030 de forma holística e inclusiva,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión de Desarrollo Social examine un tema prioritario en cada período de sesiones sobre la base del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y sus vínculos con las dimensiones sociales de la Agenda 2030, proponiendo una resolución orientada a la acción con recomendaciones al Consejo a fin de contribuir a su labor, y de que el tema prioritario para el período de sesiones de 2023, que permitirá a la Comisión contribuir a la labor del Consejo, será “La creación de empleo pleno y productivo y de trabajo decente para todos como forma de superar las desigualdades para acelerar la recuperación de la pandemia de COVID-19 y la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2022 del Consejo Económico y Social y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2022, celebrado bajo los auspicios del Consejo, sobre el tema “Reconstruir para mejorar después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y al mismo tiempo avanzar hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁸,

Reafirmando que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo⁹ también sirve de base a la Agenda 2030, junto con otros instrumentos pertinentes, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰, la Agenda 2063 aprobada por la Unión Africana y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa¹¹, y reafirmando también el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Afirmando su enérgico apoyo a una globalización equitativa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en la reducción de las desigualdades, en la erradicación de la pobreza y en un compromiso con las estrategias y políticas encaminadas a promover el empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para todos, y que esas estrategias y políticas deben ser un componente fundamental de las políticas nacionales e internacionales y las estrategias de desarrollo nacionales pertinentes, incluidas las estrategias de reducción de la desigualdad y la pobreza,

⁶ Resolución 74/2.

⁷ Resolución 2016/6 del Consejo Económico y Social, párr. 3.

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/77/3)*, cap. VI, secc. D.

⁹ Resolución 41/128, anexo.

¹⁰ Resolución 69/313, anexo.

¹¹ A/63/538-E/2009/4, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

reafirmando que la creación de empleo y el trabajo decente para todos deben incorporarse a las políticas macroeconómicas, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones y la dimensión social de la globalización, cuyos beneficios y costos a menudo se reparten y distribuyen de forma desigual, y observando a este respecto que el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, con sus cuatro objetivos estratégicos, desempeña un importante papel para alcanzar el objetivo de la protección social y la eliminación de las desigualdades, que se reafirma en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa,

Reconociendo que la inclusión social es un medio para alcanzar la integración social y que es indispensable para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para aumentar la cohesión social de modo que se cree un entorno propicio al desarrollo y al progreso y no se deje a nadie atrás,

Destacando la necesidad de cerrar todas las brechas digitales, que se han visto agravadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), tanto entre los países como dentro de ellos, e incluidas las brechas digitales entre las zonas rurales y las urbanas, entre los jóvenes y las personas mayores y entre los géneros, y de promover la inclusión digital, teniendo en cuenta los contextos nacionales y regionales y abordando los problemas relacionados con el acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias y la concienciación digitales, y garantizando que los beneficios de las nuevas tecnologías estén al alcance de todos, teniendo en cuenta las necesidades de quienes se encuentran en situaciones vulnerables, y tomando nota de las medidas para ayudar a reducir las brechas digitales y ampliar el acceso, incluida la Agenda Conectar 2030 de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación Mundiales, incluida la Banda Ancha, para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que los efectos de la crisis financiera y económica mundial que aún persisten pueden menoscabar los progresos hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y amenazan la sostenibilidad de la deuda en muchos países, especialmente en los países en desarrollo,

Profundamente preocupada por la persistencia de la pobreza extrema y la feminización de la pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que el alcance y las manifestaciones de dichas cuestiones, como el hambre y la malnutrición, la vulnerabilidad a la trata de personas, el trabajo forzoso y el trabajo infantil, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas y el analfabetismo, se intensifican en los países en desarrollo y son particularmente graves en los países menos adelantados, aunque reconociendo los importantes progresos logrados en varias partes del mundo en la lucha contra la pobreza extrema,

Destacando la importancia de eliminar los obstáculos que impiden la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular los pueblos que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación externa u ocupación extranjera, y que afectan negativamente a su desarrollo económico y social, incluso excluyéndolos de los mercados de trabajo,

Destacando también la importancia de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad soberana de todos los Estados y respetar su integridad territorial e independencia política, y de abstenerse en las relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la segunda reunión del Foro de Asuán para la Paz y el Desarrollo Sostenibles, celebrada en formato virtual en marzo de 2021 bajo el lema “Configurando la nueva normalidad africana: recuperarse más fuertes, reconstruir mejor”, en la que se hizo hincapié en la necesidad de dar prioridad a la construcción institucional en los países afectados por conflictos, sobre todo teniendo en cuenta el impacto socioeconómico de la pandemia de COVID-19,

Reconociendo que el terrorismo, el tráfico de armas, la delincuencia organizada, la trata de personas, el blanqueo de dinero, los conflictos étnicos y religiosos, las guerras civiles, las muertes provocadas por motivos políticos y el genocidio hacen que sea cada vez más difícil para los Estados y las sociedades lograr condiciones propicias al desarrollo social, incluida la reducción de las desigualdades, y además son razones urgentes e imperiosas para que los Gobiernos adopten medidas individualmente y, cuando proceda, colectivamente, para fomentar la cohesión social, reconociendo, protegiendo y valorando al mismo tiempo la diversidad,

Reconociendo también que, desde que se celebró la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague en 1995, se han logrado avances en la atención a la integración social y su promoción, concretamente gracias a la

aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)¹², el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes¹³, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁴, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁵ y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁶,

Acogiendo con beneplácito el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), que insta a los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo social de los afrodescendientes, en particular las mujeres y las niñas, erradicando cualquier forma de discriminación, garantizando el acceso a una educación de calidad y eliminando los problemas y riesgos específicos en lo que respecta a la salud,

Reafirmando el compromiso de promover los derechos de los Pueblos Indígenas en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda, el saneamiento, la salud, la protección social y la seguridad social, y observando la atención que se presta a esos ámbitos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Reafirmando también los esfuerzos realizados por los Gobiernos para lograr todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud, en particular el Objetivo 3, a saber, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a lo largo de la vida, integrando esas metas en sus planes y políticas nacionales, así como los notables progresos realizados en la mejora de la esperanza de vida, la reducción de la mortalidad materna, neonatal e infantil y la lucha contra las enfermedades transmisibles,

Reconociendo que las medidas adoptadas para lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 no están a la altura de las necesidades y que los niveles de progreso y de inversión hasta la fecha son insuficientes para alcanzar la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que el mundo no ha cumplido todavía su promesa de aplicar medidas a todos los niveles para atender las necesidades sanitarias de todas las personas,

Recordando el resultado de la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2019, el acuerdo para acelerar y ampliar las medidas de prevención y tratamiento de las enfermedades no transmisibles, el acuerdo sobre un enfoque común de la resistencia a los antimicrobianos, la aprobación de una nueva estrategia mundial sobre la salud, el medio ambiente y el cambio climático y la aprobación por la Asamblea de la 11ª revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos, que entró en vigor el 1 de enero de 2022,

Reafirmando los compromisos contraídos en la Agenda 2030, entre ellos el de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

Observando con preocupación que, pese a los avances logrados, al menos la mitad de la población mundial carece de acceso a servicios de salud esenciales, más de 800 millones de personas soportan la carga que supone gastar como mínimo el 10 % de los ingresos familiares en la atención de la salud, cuyas consecuencias pueden ser catastróficas, y los gastos por cuenta propia hunden en la pobreza a casi 100 millones de personas cada año,

Reafirmando que la educación para el desarrollo sostenible constituye un medio esencial para hacer efectivo el desarrollo sostenible, como se indica en la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible¹⁷, así como un elemento integral del Objetivo de Desarrollo Sostenible referente a la educación de calidad, y posibilita de manera decisiva el logro de los demás Objetivos, y acogiendo con beneplácito el mayor reconocimiento internacional de la educación para el desarrollo sostenible en un aprendizaje permanente y una educación de calidad,

Reconociendo que para lograr el desarrollo sostenible es importante proporcionar una educación de calidad a todas las niñas y los niños, para lo cual será necesario llegar a los niños que viven en la extrema pobreza, los niños con discapacidad, los niños migrantes y refugiados y los que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, y reconociendo también la importancia de aumentar las inversiones y reforzar la cooperación internacional para que

¹² Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹³ Resoluciones 50/81, anexo, y 62/126, anexo.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁵ Resolución 61/295, anexo.

¹⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁷ A/70/228, anexo.

todos los niños puedan completar una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, entre otras cosas ampliando y fortaleciendo iniciativas como la Alianza Mundial para la Educación, mejorando las instalaciones educativas que tienen en cuenta las necesidades de los niños y de las personas con discapacidad y las cuestiones de género y aumentando el porcentaje de docentes calificados en los países en desarrollo, incluso por medio de la cooperación internacional, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reiterando que la educación contribuye a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones brindando a las personas conocimientos y aptitudes, lo que aumenta la productividad y los ingresos y contribuye a reducir la desigualdad dentro de los países,

Reconociendo la importancia de adoptar estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación como elementos integrales de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para ayudar a fortalecer el intercambio de conocimientos y la colaboración, y la importancia de invertir más en educación en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, de mejorar la formación técnica y profesional y la educación terciaria, así como la educación y la formación a distancia, y de asegurar la igualdad de acceso de todas las mujeres y las niñas y de alentar su participación en esos estudios,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de sus resoluciones 74/270, de 2 de abril de 2020, relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), 74/274, de 20 de abril de 2020, relativa a la cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19, 74/306, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, y 74/307, de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”,

Preocupada por la probabilidad de que la actual crisis de la COVID-19 anule décadas de progreso en materia de desarrollo social, dejando atrás a más personas, y por que también haya tenido un efecto negativo en la capacidad de los Gobiernos para hacer realidad la Agenda 2030 y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destacando que, en este momento crítico del decenio de acción y resultados para alcanzar los Objetivos a más tardar en 2030, las visiones, los principios y los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social siguen siendo válidos y son fundamentales para hacer frente a los nuevos desafíos mundiales, y recordando que las políticas sociales desempeñan un papel clave en la respuesta a los efectos inmediatos de las crisis,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de COVID-19, debido a las graves disrupciones que causa en las sociedades, las economías, el empleo, el comercio mundial, las cadenas de suministro y los viajes, así como los sistemas agrícolas, industriales y comerciales, sigue teniendo efectos devastadores en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias, en particular en la erradicación de la pobreza, los medios de subsistencia, la labor para acabar con el hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición, la educación, la gestión ambientalmente racional de los desechos y el acceso a la atención sanitaria, especialmente para los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad y en los países en situaciones especiales y los países más afectados, ha ampliado las desigualdades, incluida la desigualdad de género, ha aumentado el desempleo y el número de personas que han abandonado la fuerza de trabajo y sigue afectando de manera desproporcionada a las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas de edad, las personas con enfermedades preexistentes, las mujeres y las niñas, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas afectadas por conflictos, los migrantes, los refugiados, los desplazados internos, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los trabajadores de la economía informal, las personas que viven en zonas rurales y otras personas en situación de vulnerabilidad, y está dificultando la perspectiva de alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones para 2030, poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición,

Observando con alarma que años, o incluso décadas, de progreso en materia de desarrollo se han detenido o invertido, debido a los múltiples y amplios impactos de la COVID-19, los conflictos y el cambio climático, y especialmente preocupada por el aumento de la pobreza extrema, el hambre, la malnutrición y la inseguridad alimentaria, la escasez de agua, las desigualdades, las interrupciones de la educación, la violencia contra las mujeres y los niños, el desempleo, las barreras para el acceso a recursos financieros y el desarrollo de infraestructuras de calidad, fiables, sostenibles y resilientes, y las vulnerabilidades sociales y económicas adicionales que afectan sobre todo a quienes ya se encuentran en situaciones de máxima vulnerabilidad, además del aumento de los desafíos planteados por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación,

Observando con preocupación que el cierre de escuelas sin precedentes en todo el mundo durante la pandemia del COVID-19 ha afectado gravemente al aprendizaje, el desarrollo y el bienestar de los niños y los jóvenes de todo el mundo y ha agravado las desigualdades preexistentes entre los países y dentro de ellos, así como entre los sistemas educativos y dentro de ellos, en lo que respecta al acceso a una educación de calidad y a las oportunidades de aprendizaje permanente, y que las repercusiones de la pandemia en la igualdad de oportunidades de aprendizaje se han visto agravadas por la brecha digital entre quienes tenían medios para proseguir su educación a distancia y quienes carecían de ellos, así como por la brecha entre las zonas rurales y las urbanas y la brecha digital de género,

Destacando que la promoción y el desarrollo de la cooperación internacional en los ámbitos científico y cultural ayudan a hacer efectivo el ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, puesto que toda persona tiene derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁸;

2. *Acoge con beneplácito* la reafirmación de la voluntad y el compromiso de los Gobiernos de seguir aplicando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en particular para promover la igualdad y la justicia social, erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y fomentar la integración social con miras a lograr sociedades estables, seguras y justas para todos, y reconoce que el cumplimiento de los compromisos de Copenhague y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente se refuerzan mutuamente;

3. *Reafirma* su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada, holística e integrada;

4. *Reconoce* que la pobreza es un fenómeno multidimensional y alienta a los Estados Miembros a que formulen estrategias de erradicación de la pobreza integrales, integradas y coherentes que aborden de manera efectiva las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad, con especial atención a un crecimiento que genere puestos de trabajo; atiendan y satisfagan las necesidades básicas de las personas que viven en la pobreza; aseguren que tengan acceso a una educación de calidad, nutrición, salud, agua, saneamiento, vivienda y otros servicios públicos sociales, a empleo y trabajo decente para todos, así como a recursos productivos, incluidos créditos, tierras, capacitación, tecnología y conocimientos; y aseguren su participación en la adopción de decisiones relativas a políticas y programas de desarrollo socioeconómico en ese ámbito;

5. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que el objetivo mundial de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones para 2030 se está alejando de nuestro alcance, y reconoce que los efectos multidimensionales de la pandemia de COVID-19 la han exacerbado, aumentando el número de personas que viven en la pobreza en más de 124 millones y haciendo que la tasa de pobreza extrema aumente por primera vez en una generación, especialmente en los países de ingreso bajo y mediano, y, en particular, entre las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad;

6. *Destaca* la importancia de adoptar medidas específicas para erradicar en todas partes la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y lograr el desarrollo social, de modo que no se deje a nadie atrás, con mayor apoyo internacional y alianzas mundiales reforzadas, y señala la necesidad de que los países, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y todas las partes interesadas pertinentes garanticen y promuevan un enfoque coordinado multidimensional en su labor y sus esfuerzos para erradicar la pobreza;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para reconocer, reducir y redistribuir la carga desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que soportan las mujeres y las niñas y la feminización de la pobreza, que se ve exacerbada por la pandemia de COVID-19, entre ellas medidas de erradicación de la pobreza, políticas laborales, servicios públicos y programas de protección social que respondan a las cuestiones de género;

¹⁸ [A/77/175](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

8. *Pone de relieve* que las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Consenso de Monterrey¹⁹, la Cumbre Mundial 2005, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, en su Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo²⁰, la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrado en 2013, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Agenda de Acción de Addis Abeba, y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, han reforzado el carácter prioritario y urgente que tiene la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones dentro de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo;

9. *Reconoce* el carácter complejo de la persistente situación de inseguridad alimentaria, incluida la volatilidad de los precios de los alimentos, como resultado de una combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, y en la que también inciden negativamente factores como la degradación ambiental, la sequía y la desertificación, el cambio climático mundial, los desastres naturales, la falta de la tecnología necesaria y los conflictos armados, y reconoce asimismo que se requiere el firme compromiso de los Gobiernos nacionales y de la comunidad internacional en su conjunto para hacer frente a las grandes amenazas para la seguridad alimentaria y asegurar que las políticas en materia de agricultura no distorsionen el comercio ni agraven la inseguridad alimentaria;

10. *Reconoce también* que invertir en las capacidades de las mujeres y las niñas es importante para reducir la pobreza, la inseguridad alimentaria, la malnutrición y las desigualdades, así como para lograr una mayor productividad y aumentar la rentabilidad social en lo que respecta a la salud, la reducción de la mortalidad de menores de 1 año y el bienestar de las familias;

11. *Reafirma* la importancia de apoyar el marco de desarrollo de la Unión Africana, la Agenda 2063, así como su plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, que constituye la estrategia a largo plazo de la Unión Africana y hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades, y su programa continental, que figura en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África²¹, y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África;

12. *Destaca* que los beneficios del crecimiento económico deben ser inclusivos y distribuirse de manera más equitativa y que, a fin de superar el abismo de las desigualdades y evitar que se haga más profundo, se necesitan políticas y programas sociales integrales, incluidos programas apropiados de transferencia social y creación de empleo y sistemas de protección social;

13. *Reafirma* que las políticas de integración social deben tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación de calidad para todos y la atención de la salud, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración de los grupos sociales, en particular los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta el papel de los deportes a este respecto, y afrontar los desafíos para el desarrollo social que representan la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

14. *Destaca* que un entorno propicio es una condición previa indispensable para alcanzar la equidad y el desarrollo social y que, si bien el crecimiento económico es esencial, la persistencia de las desigualdades y la marginación constituye un obstáculo que impide lograr el crecimiento sostenido y de base amplia necesario para un desarrollo sostenible, inclusivo y centrado en las personas, y reconoce la necesidad de combinar de manera equilibrada y complementaria las medidas encaminadas al crecimiento y las medidas en pro de la equidad económica y social y la inclusión para influir en los niveles generales de pobreza;

¹⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁰ Resolución 63/239, anexo.

²¹ A/57/304, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

15. *Reconoce* que la inversión en capital humano y protección social ha resultado ser eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad e invita a los Estados Miembros a que movilicen fuentes innovadoras de financiación, por ejemplo mediante alianzas público-privadas, a fin de alcanzar niveles adecuados de gasto social para ampliar la cobertura y avanzar hacia el acceso universal a la educación sobre salud, la innovación, las nuevas tecnologías y la protección social básica, y a que hagan frente al problema de los flujos financieros ilícitos y la corrupción;

16. *Destaca* que el comercio internacional y los sistemas financieros estables pueden ser instrumentos eficaces para crear condiciones favorables al desarrollo de todos los países y que los obstáculos al comercio y algunas prácticas comerciales siguen afectando negativamente al crecimiento del empleo, particularmente en los países en desarrollo, que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional y la necesidad de promover el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la reducción de las desigualdades, así como la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, y para atender las necesidades sociales más acuciantes de quienes viven en la pobreza, y, a este respecto, destaca también la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales y la importancia de los principios de no discriminación, inclusividad y participación significativa para aplicar los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

17. *Reconoce* que persisten las desigualdades dentro de los países y entre ellos, lo que plantea importantes problemas para la cohesión social, y reafirma que la erradicación de la pobreza, el fomento de la prosperidad, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la reducción de la desigualdad dentro de los países y entre ellos son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible para todos, y que para ello hay que hacer esfuerzos colectivos transformadores para no dejar a nadie atrás y anteponer a los más rezagados, y adaptar las instituciones y las políticas para que tengan en cuenta el carácter multidimensional de la desigualdad y la pobreza y los vínculos intrínsecos entre los diferentes Objetivos y metas de la Agenda 2030;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen las políticas sociales, según proceda, prestando especial atención a las necesidades específicas de los grupos sociales desfavorecidos y marginados, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/sida, las personas de edad, los Pueblos Indígenas, los refugiados, los desplazados internos, los migrantes y otras personas en situación de vulnerabilidad, y a que combatan todas las formas de violencia en sus múltiples manifestaciones, entre ellas la violencia doméstica, y la discriminación, incluida la xenofobia, contra ellos, a fin de asegurar que no se deje atrás a esos grupos, y reconoce que la violencia hace que resulte más difícil para los Estados y las sociedades lograr la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social;

19. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como de incorporar la perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que son esenciales para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas de lucha contra el hambre y la malnutrición, la pobreza y las enfermedades, de fortalecer las políticas y los programas que mejoran, garantizan y amplían la plena participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y de aumentar su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes y asignando recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, también en el lugar de trabajo, lo que implica, entre otras cosas, remediar las desigualdades salariales y asegurar la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos y la conciliación de la vida laboral y la vida privada de las mujeres y los hombres, así como reforzar su independencia económica;

20. *Reconoce* que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, en consulta con los jóvenes y las organizaciones dirigidas por ellos y centradas en ellos, estudien y promuevan nuevas posibilidades para que los jóvenes y las organizaciones dirigidas por ellos participen de manera plena, efectiva, estructurada y sostenible en los procesos de adopción de decisiones pertinentes y su seguimiento, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, incluso en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, en particular al implementar la Agenda 2030;

21. *Reafirma* el derecho a la alimentación y reconoce la importancia de promover prácticas agropecuarias sostenibles y, reconociendo la importante contribución que la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas pueden suponer para el logro de la seguridad alimentaria y la reducción de la desigualdad en el acceso a la alimentación y la nutrición, exhorta a los Gobiernos a que aseguren el acceso de todas las personas, en particular los

pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año;

22. *Insta* a los Gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, establezcan marcos de protección social apropiados para cada país que faciliten la participación en el mercado de trabajo y aborden y reduzcan la desigualdad y la exclusión social, así como sistemas y niveles mínimos de protección social, en particular mediante la racionalización de sistemas y programas de protección social fragmentados, velando por que esos programas respondan a las cuestiones de género y sean sensibles a la discapacidad, y amplíen progresivamente su cobertura a todas las personas a lo largo de la vida, incluso a las personas que trabajan en la economía informal, invita a la Organización Internacional del Trabajo a que, previa solicitud, apoye los esfuerzos que realicen los Gobiernos para reforzar sus estrategias de protección social y sus políticas relativas a la ampliación de la cobertura de protección social y de seguridad social, insta a los Gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, centren su atención en las necesidades de quienes viven en la pobreza o son vulnerables a ella y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social, incluido el establecimiento de niveles mínimos de protección social, que pueden proporcionar una base sistémica para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad, y, a ese respecto, toma nota de la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre los pisos de protección social;

23. *Destaca* la necesidad de hacer frente a los problemas que afrontan quienes tienen empleos informales o vulnerables, mediante la inversión en la creación de más oportunidades de trabajo decente, concretamente brindando acceso a empleos decentes en el sector formal con arreglo a la recomendación núm. 204 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la transición de la economía informal a la economía formal, y el aumento de la capacidad productiva de las personas, así como de fortalecer las instituciones laborales y las políticas de empleo y del mercado laboral, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada país y promoviendo estrechas alianzas con las instancias pertinentes;

24. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan, según corresponda, la autoridad y la capacidad de los mecanismos nacionales, en todos los niveles, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los cuales deben ocupar el nivel más alto posible de gobierno y contar con fondos suficientes, y a que incorporen una perspectiva de género en todas las instituciones nacionales y locales pertinentes, incluidos los organismos públicos laborales, económicos y financieros, a fin de asegurar que la planificación nacional, la adopción de decisiones, la formulación y la ejecución de políticas, los procesos de presupuestación y las estructuras institucionales contribuyan al empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo;

25. *Insta también* a los Estados Miembros a que hagan frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre los jóvenes y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil integradas y con objetivos bien definidos para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional al objeto de facilitar la transición de la escuela al trabajo y mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en el mercado de trabajo sostenible, y aumentando las iniciativas empresariales, incluida la creación en los planos local, nacional, regional y mundial de redes de jóvenes empresarios que promuevan entre la juventud el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y alienta a los Estados Miembros a que inviertan en la educación, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes y a que soliciten a los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

26. *Reconoce* que, a fin de promover el empleo pleno y el trabajo decente para todos, también es necesario invertir en la educación, la capacitación y el desarrollo de aptitudes de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños, fortalecer los sistemas de protección social y de salud y aplicar las normas laborales internacionales, e insta a los Estados y, según proceda, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus mandatos respectivos, así como a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y demás instancias pertinentes, a que sigan elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar, en particular, la empleabilidad de las mujeres y los jóvenes y garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos, lo que incluye mejorar el acceso a la educación académica y no académica, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional, el aprendizaje permanente y el reciclaje y la educación a distancia, en ámbitos como la tecnología de la

información y las comunicaciones y los conocimientos empresariales, particularmente en los países en desarrollo, incluso con el fin de apoyar el empoderamiento económico de las mujeres en las diferentes etapas de la vida;

27. *Reafirma* la Nueva Agenda Urbana²², que ofrece una visión de ciudades y asentamientos humanos que cumplan su función social, incluida la función social y ecológica de la tierra, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y a servicios de calidad en esferas como la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud, la educación, las infraestructuras, la movilidad y el transporte, la energía, la calidad del aire y los medios de vida;

28. *Reconoce* que los efectos negativos del cambio climático y los desastres ambientales se hacen sentir de diversa forma y que los grupos vulnerables, las comunidades pobres y rurales y los países de ingreso bajo están expuestos de manera desproporcionada a inundaciones, sequías y otros desastres naturales y tienen menor capacidad y menos recursos para recuperarse de esas perturbaciones externas, y expresa preocupación porque el cambio climático puede hacer que los precios de los alimentos y los productos básicos sean elevados e inestables y los más perjudicados con ello sean esos grupos y países;

29. *Reconoce también* el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo social, y destaca la importancia de que se cumpla de manera efectiva la legislación laboral con respecto a las relaciones laborales y las condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, como las relativas a su remuneración y la salud y seguridad en el trabajo, así como el derecho a la libertad de asociación;

30. *Reafirma* que el desarrollo social requiere la intervención activa de todas las instancias en el proceso de desarrollo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las grandes empresas, el sector público y las empresas pequeñas, y que las alianzas entre todas las instancias competentes de un país forman parte cada vez más de la cooperación nacional e internacional en pro del desarrollo social, reafirma que, dentro de los países, las alianzas entre el Gobierno, la sociedad civil y el sector privado pueden contribuir eficazmente al logro de los objetivos de desarrollo social, y reconoce el papel que los sectores público y privado pueden desempeñar como empleadores y como facilitadores de la generación de nuevas inversiones, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluso mediante alianzas con el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones académicas;

31. *Destaca* la importancia del margen normativo y el liderazgo de los Gobiernos nacionales para aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible, en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, particularmente en materia de derechos humanos, gasto social y programas de protección social, y exhorta a las instituciones financieras internacionales y a los donantes a que presten apoyo a los países en desarrollo en la consecución del desarrollo social, conforme a sus prioridades y estrategias nacionales, por ejemplo, proporcionando alivio de la deuda en el contexto de la implementación de la Agenda 2030;

32. *Subraya* la responsabilidad del sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, incluidas las empresas pequeñas y grandes y las empresas transnacionales, no solo respecto de las implicaciones económicas y financieras de sus actividades, sino también de las implicaciones que estas tienen para el desarrollo, la sociedad, el género y el medio ambiente, sus obligaciones hacia los trabajadores y sus contribuciones al logro del desarrollo sostenible, incluido el desarrollo social, pone de relieve que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, las leyes aplicables y los principios y normas internacionales, de operar con transparencia, de manera responsable desde el punto de vista social y ambiental, y de abstenerse de realizar acciones que afecten al bienestar de los pueblos, y pone de relieve también la necesidad de adoptar más medidas concretas en materia de responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, incluso mediante la participación de todos los interesados pertinentes, con miras, entre otras cosas, a prevenir o enjuiciar los casos de corrupción, y de prevenir los abusos contra los derechos humanos;

33. *Reafirma* la necesidad de aumentar la disponibilidad, asequibilidad y eficiencia de los productos sanitarios mejorando la transparencia de los precios de los medicamentos, las vacunas, los dispositivos médicos, los medios de diagnóstico, los productos de apoyo, los tratamientos celulares y génicos y otras tecnologías sanitarias en toda la cadena de valor, incluso mejorando los reglamentos y fomentando contactos constructivos y alianzas más sólidas con los interesados pertinentes, como los sectores industriales, el sector privado y la sociedad civil, de conformidad con

²² Resolución 71/256, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

los marcos jurídicos y los contextos nacionales y regionales, para abordar la preocupación mundial que suscitan los elevados precios de algunos productos sanitarios y, a este respecto, alienta a la Organización Mundial de la Salud a que siga esforzándose por celebrar con periodicidad bienal el Foro sobre la Fijación de Precios Justos con los Estados Miembros y todas las instancias pertinentes a fin de examinar la asequibilidad y transparencia de los precios y los costos relacionados con los productos sanitarios;

34. *Reconoce* que la salud supone una inversión en el desarrollo del capital humano y el desarrollo social y económico, con miras a la plena realización del potencial de las personas, y contribuye significativamente a la promoción y protección de la dignidad y los derechos humanos, así como al empoderamiento de todas las personas;

35. *Acoge con beneplácito* el compromiso renovado en la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal de lograr la cobertura sanitaria universal, lo que implica que todas las personas tengan acceso, sin discriminación alguna, a un conjunto de servicios sanitarios esenciales de promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención paliativa que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos y vacunas esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, al tiempo que se asegura que la utilización de esos servicios no cree dificultades financieras para los usuarios, en particular los marginados;

36. *Reafirma* que lograr la cobertura sanitaria universal —en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales y de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos— es fundamental para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y alcanzar el desarrollo sostenible para todos;

37. *Reconoce* que ampliar la atención de la salud es complicado y que el aumento del costo de los medicamentos y los productos sanitarios amenaza la sostenibilidad de los sistemas de salud en muchos países, y destaca que es responsabilidad de los Estados velar por que todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, tengan acceso a medicamentos, en particular los esenciales, que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad;

38. *Expresa preocupación* por el déficit mundial de 18 millones de trabajadores sanitarios, principalmente en los países de ingreso bajo e ingreso mediano, reconoce la necesidad de formar, crear y retener una plantilla sanitaria cualificada, incluidos enfermeros y enfermeras, comadronas y trabajadores sanitarios de las comunidades, quienes son un elemento importante para contar con sistemas de salud sólidos y resilientes, y reconoce también que el aumento de las inversiones en una plantilla sanitaria más eficaz y que rinda cuentas ante la sociedad puede generar beneficios socioeconómicos considerables y contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, al empoderamiento de todas las mujeres y niñas y a la reducción de las desigualdades;

39. *Exhorta* a los Estados a que, en el plano internacional, adopten medidas individualmente o mediante la cooperación internacional, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales, para velar por que sus acciones como miembros de organizaciones internacionales tengan debidamente en cuenta el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, teniendo presente que la aplicación de los acuerdos internacionales favorece las políticas de salud pública que promueven el acceso amplio a medicamentos inocuos, eficaces y asequibles;

40. *Alienta* a todos los Estados a que apliquen medidas y procedimientos para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de manera que se evite crear barreras al comercio legítimo de medicamentos y a que establezcan salvaguardias contra el abuso de esas medidas y procedimientos;

41. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aumenten las inversiones en el trabajo decente en los sectores de la salud y los servicios sociales y lo promuevan y a que garanticen unas condiciones y un entorno de trabajo seguros, la retención efectiva y la distribución equitativa y amplia del personal sanitario y fortalezcan su capacidad a fin de optimizar la fuerza de trabajo existente, incluso mediante la ampliación de la educación y capacitación en materia de salud en las zonas rurales y las comunidades con miras a contribuir a lograr la cobertura sanitaria universal;

42. *Alienta* a los Gobiernos a que pongan fin a todas las formas de malnutrición, entre otras cosas logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y aborden las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad;

43. *Acoge con beneplácito* el rápido aumento de la escolarización en todo el mundo y el incremento constante de la tasa de alfabetización durante los últimos 50 años hasta alcanzar el 68 % en 2016, así como la mejora del acceso a la educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia y a lo largo de la vida, y exhorta a la comunidad

internacional a que ofrezca una educación de calidad inclusiva y equitativa a todos los niveles para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad;

44. *Pide* que se mitiguen los efectos del cierre de escuelas y de los recortes en los presupuestos nacionales de educación, incluso en lo que se refiere al aprendizaje, la nutrición infantil y todas las formas de violencia, entre otras cosas, reabriendo las escuelas en condiciones de seguridad, proporcionando entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, adoptando todas las medidas posibles para garantizar la reincorporación y la implicación renovada de los profesores cualificados y de los alumnos, la recuperación del aprendizaje y el bienestar mediante un enfoque no discriminatorio, accesible, integrado y multisectorial que sea sensible a la infancia y responda a las cuestiones de género, y alienta a que se intensifique la aplicación de estrategias de refuerzo, de aprendizaje acelerado y de recuperación con el fin de mitigar las pérdidas de aprendizaje, dotando a los niños y a los adolescentes de aptitudes básicas, como la alfabetización y las nociones elementales de aritmética, y adoptando medidas para garantizar una educación de calidad y programas de aprendizaje más allá de las escuelas para los niños y los jóvenes no escolarizados y los adultos analfabetos, en particular para los más pobres y los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

45. *Reconoce* que en la escuela y la educación secundaria existen un acceso limitado y una elevada tasa de deserción escolar, que la tasa de exclusión de la enseñanza aumenta con la edad y que existen grandes disparidades en cuanto a la asistencia escolar y el aprendizaje en función de la región, la riqueza, el sexo, el lugar de residencia (zona urbana o rural) y otros factores, como la identidad Indígena o la discapacidad, lo que pone de manifiesto los desafíos que habrá que afrontar, y reconoce también que la pobreza podría influir en el acceso a una educación de calidad en los niveles secundario y terciario;

46. *Reconoce también* que factores como la pobreza, la residencia en zonas rurales o la discapacidad impiden con demasiada frecuencia que los niños y los adolescentes accedan a educación de calidad, sobre todo de nivel secundario y terciario;

47. *Alienta* a todos los Estados a que midan los progresos efectuados en la realización del derecho a la educación, por ejemplo elaborando indicadores nacionales como instrumento importante para hacer efectivo el derecho a la educación y para formular políticas, evaluar sus resultados y garantizar la transparencia;

48. *Alienta* a los Estados a que aumenten las inversiones y la cooperación internacional para que todas las niñas y los niños puedan completar una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, entre otras cosas ampliando y fortaleciendo las iniciativas en curso, como la Alianza Mundial para la Educación, y a que estudien nuevos mecanismos innovadores basados en modelos que combinen recursos públicos y privados, velando al mismo tiempo por que todos los proveedores de educación respeten debidamente el derecho a la educación;

49. *Insta* a los Estados a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, por realizar progresivamente el derecho a la educación, incluida la realización progresiva del disfrute en pie de igualdad de todas las niñas del derecho a la educación mediante los recursos apropiados, entre otros financieros y técnicos, en apoyo de los planes nacionales de educación impulsados por los países;

50. *Reafirma* el derecho a la educación, y exhorta a la comunidad internacional a que proporcione acceso universal a una educación inclusiva, igualitaria y no discriminatoria de calidad en todos los niveles —educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— y a que promueva la permanencia en la escuela hasta completar la educación primaria y secundaria para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

51. *Reconoce* que se necesitan inversiones considerables utilizadas de manera eficiente para mejorar la calidad de la educación y la formación profesional y para que millones de personas adquieran las aptitudes necesarias para el trabajo decente, y toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión Internacional sobre la Financiación de las Oportunidades de Educación Mundial y las recomendaciones que en él figuran, según proceda;

52. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan y respeten el derecho de las mujeres a la educación a lo largo de la vida a todos los niveles, especialmente en el caso de aquellas a las que se ha dejado más atrás, eliminen las

disparidades de género en el acceso a todas las esferas de la educación secundaria y terciaria, promuevan la alfabetización y la inclusión financieras, la alfabetización digital y la iniciativa empresarial, aseguren que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, a opciones de desarrollo profesional, capacitación y becas, adopten medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas y tomen medidas para promover, respetar y garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas en el entorno escolar y para apoyar a las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los niveles de la educación y la capacitación;

53. *Subraya* que la pandemia ha acelerado el ritmo de la transformación digital y ha acentuado su papel central en la recuperación y la consecución de la Agenda 2030 y, a este respecto, alienta a este respecto a los Estados Miembros a que promuevan alianzas entre múltiples partes interesadas, incluidas las comunidades de la ciencia, la tecnología y la innovación, el mundo académico, la sociedad civil, el sector privado y las instituciones intergubernamentales, incluidas las Naciones Unidas, para cerrar las brechas digitales, lograr la conectividad universal a Internet y promover una gobernanza de Internet responsable e inclusiva;

54. Invita al sistema de las Naciones Unidas a que continúe apoyando a los Estados Miembros en su empeño de realizar transiciones socialmente justas hacia el desarrollo sostenible y facilitando la cooperación internacional en el ámbito de las tecnologías digitales para los países en desarrollo que lo soliciten, con el objetivo de lograr la Agenda 2030 por el futuro común de las generaciones presentes y venideras, y cerrar las brechas digitales que están exacerbando las desigualdades existentes a nivel mundial, especialmente durante la pandemia y en la etapa posterior, y destaca el compromiso de los Estados Miembros de revitalizar y reforzar el multilateralismo para afrontar colectivamente los retos mundiales y apoyar a los países necesitados en sus esfuerzos por lograr una recuperación inclusiva, sostenible y resiliente, entre otras cosas movilizando todos los medios para reforzar sus sistemas de educación, atención sanitaria y protección social y mitigar los efectos negativos del cambio climático y adaptarse a ellos;

55. *Reafirma* que la cooperación internacional es indispensable para ayudar a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de ingreso mediano, a fortalecer su capacidad humana, institucional y tecnológica;

56. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur, reconoce la creciente importancia de la cooperación Sur-Sur, sus diferencias históricas y sus particularidades y destaca que debe considerarse como una expresión de solidaridad entre los pueblos y países del Sur, basada en sus experiencias y objetivos comunes, y que debe seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía, la titularidad y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

57. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña una función importante por cuanto complementa los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables cuyos recursos internos son limitados, y que catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, tanto públicas como privadas, es un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, y observa que los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo han reafirmado sus respectivos compromisos, incluido el asumido por numerosos países desarrollados de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,2 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

58. *Acoge con beneplácito* el aumento del volumen de la asistencia oficial para el desarrollo registrado desde que se aprobó el Consenso de Monterrey, expresa su preocupación por el hecho de que muchos países siguen sin cumplir plenamente sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, reitera que el cumplimiento de todos los compromisos en este ámbito sigue siendo crucial, encomia a los pocos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, insta a los demás países a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos al respecto, acoge con beneplácito la decisión de la Unión Europea en que esta reafirma su compromiso colectivo de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en los plazos establecidos en la Agenda 2030 y se compromete a cumplir colectivamente el objetivo de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados a corto plazo y alcanzar el objetivo de destinar el 0,20 % del

ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados en los plazos establecidos en la Agenda 2030, y alienta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que estudien la posibilidad de fijar el objetivo de destinar al menos el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

59. *Destaca* la función esencial que desempeña la asistencia oficial para el desarrollo para complementar, movilizar y mantener la financiación destinada a actividades de desarrollo en los países en desarrollo y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a aumentar la eficacia y calidad de la ayuda sobre la base de los principios fundamentales de titularidad nacional, adaptación, armonización, gestión orientada a la obtención de resultados y rendición de cuentas mutua;

60. *Acoge con beneplácito* la contribución que hacen a la movilización de recursos para el desarrollo social las iniciativas de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros sobre la base de mecanismos de financiación innovadores, incluidas las que tienen por objeto facilitar un mayor acceso de los países en desarrollo, de manera sostenible y previsible, a medicamentos a precios asequibles, como el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID) y otras iniciativas como el Servicio Internacional de Financiación de la Vacunación y el Compromiso Anticipado de Mercado para Vacunas;

61. *Pone de relieve* que una respuesta mundial coordinada es fundamental para ayudar a los países a preservar o mejorar los sistemas de protección social cuando se enfrentan a la pandemia de COVID-19 y a medida que se recuperan de ella, en particular mediante el fortalecimiento de la solidaridad internacional, el multilateralismo, la cooperación internacional y las alianzas mundiales entre todas las partes interesadas, a fin de recuperarse mejor para alcanzar los objetivos de la Cumbre Mundial y la Agenda 2030, sin dejar a nadie atrás y esforzándose por llegar primero a los más rezagados;

62. *Alienta* a los Gobiernos a que apoyen las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo, faciliten el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionen acceso a los medicamentos para todos;

63. *Destaca* que la comunidad internacional deberá intensificar sus esfuerzos por crear un entorno propicio para el desarrollo social y la erradicación de la pobreza facilitando el acceso de los países en desarrollo a los mercados, la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la ayuda financiera y una solución general al problema de la deuda externa;

64. *Reafirma* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en el papel de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, incluida su importancia para salvaguardar y aumentar el gasto social para implementar íntegramente la Agenda 2030, y subraya la importancia de adoptar medidas eficaces, incluso estableciendo nuevos mecanismos financieros, cuando proceda, para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el fortalecimiento de sus sistemas democráticos;

65. *Destaca* que la comunidad internacional debe apoyar los compromisos nacionales para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones con el fin de asegurar que no se deje a nadie atrás y reconoce la necesidad de intensificar la cooperación internacional para seguir reduciendo la desigualdad entre los países y dentro de ellos y aumentar el apoyo para crear capacidad en los países con recursos más limitados a fin de asegurar que el gasto social cumpla ciertos objetivos;

66. *Reconfirma* la Agenda de Acción de Addis Abeba y reconoce la necesidad de tomar medidas para aumentar considerablemente la inversión a fin de subsanar las deficiencias de recursos, incluso movilizandolos recursos financieros de todas las fuentes, lo que incluye la movilización y asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales;

67. *Reafirma* que la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social encargada de promover el tratamiento integrado de las cuestiones de desarrollo social en el sistema de las Naciones Unidas, examinará periódicamente las cuestiones relacionadas con el seguimiento y la

aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción, de manera compatible con las funciones y los aportes de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y proporcionará asesoramiento al Consejo a ese respecto;

68. *Reafirma también* que la Comisión de Desarrollo Social sigue teniendo la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y que constituye el principal foro de las Naciones Unidas para intensificar el diálogo mundial sobre las cuestiones de desarrollo social, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que presten más apoyo a su labor;

69. *Reafirma además* el mandato de la Comisión de Desarrollo Social y que el desarrollo social es un elemento transversal en los debates en torno a la Agenda 2030, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instancias pertinentes a que aumenten su apoyo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, al que sirve de base la labor de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, incluida, entre otras, la Comisión de Desarrollo Social, reflejando al mismo tiempo el carácter integrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los vínculos que existen entre ellos;

70. *Solicita* a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas que continúen apoyando los esfuerzos nacionales de los Estados Miembros por lograr el desarrollo social inclusivo de manera coherente y coordinada, incorporando el objetivo del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos en sus políticas, programas y actividades, y apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr este objetivo, e invita a las instituciones financieras a que apoyen los esfuerzos que se realicen en ese sentido;

71. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a las comisiones regionales, a los organismos especializados competentes, a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a otros foros intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan incorporando en sus programas de trabajo como objeto de atención prioritaria los compromisos de Copenhague y la Declaración sobre el décimo aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²³, continúen participando activamente en su seguimiento y vigilen el cumplimiento de dichos compromisos e iniciativas;

72. *Exhorta* a la Comisión de Desarrollo Social a que, en el contexto de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y de la implementación de la Agenda 2030, siga abordando la desigualdad en todas sus dimensiones, e invita a la Comisión a que insista en intensificar el intercambio de experiencias nacionales, regionales e internacionales, los diálogos interactivos entre expertos y especialistas sobre cuestiones específicas y la difusión de las mejores prácticas y la experiencia adquirida;

73. *Solicita* al Secretario General que siga colaborando con los Estados Miembros para mantener y continuar fortaleciendo el impulso político sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluido el logro de la cobertura sanitaria universal, y, en estrecha cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, como las organizaciones regionales, fortalecer las iniciativas dirigidas y coordinadas por la Organización Mundial de la Salud que están en curso y cuyo propósito es ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a lograr la cobertura sanitaria universal y todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud;

74. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione una educación inclusiva, equitativa y de calidad en todos los niveles a lo largo de la vida —educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— para que todas las personas, y en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

75. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo social”, el subtema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, centrando el interés en el

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 6 (E/2005/26)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/234 del Consejo Económico y Social.

modo de afrontar el aumento de los índices de pobreza extrema, la inseguridad alimentaria, la falta de acceso a la educación de calidad y a la energía, y el desempleo en todo el mundo, que se encuentran entre los desafíos actuales al desarrollo social, y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe sobre la cuestión.

RESOLUCIÓN 77/189

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/455, párr. 32)²⁴

77/189. El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 75/154, de 16 de diciembre de 2020, y sus resoluciones anteriores pertinentes, incluidas las relativas a todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y destacando la necesidad de su plena aplicación y ejecución para y con las personas con discapacidad, a fin de velar por el desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁵, que aprobó el 13 de diciembre de 2006 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, reconociendo que es un instrumento tanto de derechos humanos como de desarrollo, alentando su ratificación por los Estados Miembros y su aplicación por los Estados partes, y tomando nota del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁶,

Reafirmando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁷, que incluye a las personas con discapacidad y en la que los Estados Miembros se comprometieron a no dejar a nadie atrás, y reconociendo que los Estados Miembros, al aplicar la Agenda 2030, deberían entre otras cosas respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ningún tipo,

Recordando todos los marcos operacionales y de desarrollo en los que las personas con discapacidad son reconocidas como agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Recordando también la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²⁸, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²⁹, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del

²⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Türkiye, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabue.

²⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

²⁶ *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

²⁷ Resolución 70/1.

²⁸ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²⁹ Resolución 66/288, anexo.

Riesgo de Desastres³⁰, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³¹, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas³², la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria, dada a conocer en la Primera Cumbre Humanitaria Mundial, la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)³³, la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”³⁴, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo³⁵ y la Plataforma de Acción de Beijing³⁶, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de 2016 de la Asamblea sobre el VIH y el sida, titulado “Declaración Política sobre el VIH y el sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030”³⁷, y la aprobación de la declaración política de 2021 sobre el VIH y el sida, titulada Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030³⁸, que contienen referencias a los derechos, la participación, las perspectivas y el bienestar de las personas con discapacidad en las iniciativas de desarrollo,

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁹, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴⁰, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴², la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁴³ y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando el documento final de su reunión de alto nivel sobre el tema general “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, celebrada el 23 de septiembre de 2013 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno⁴⁴,

Reafirmando las actividades de seguimiento y examen de los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la inclusión de las personas con discapacidad como interesados en su labor, tal como figura en sus resoluciones 67/290, de 9 de julio de 2013, y 75/290 B, de 25 de junio de 2021,

Observando la mesa redonda organizada por el Presidente de la Asamblea General, celebrada el 13 de junio de 2016, para hacer un examen de seguimiento de los objetivos de desarrollo para las personas con discapacidad y de los progresos logrados en su realización en relación con el seguimiento del resultado de la reunión de alto nivel sobre la discapacidad y el desarrollo y los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Tomando nota con aprecio de que en el informe sobre discapacidad y desarrollo de 2018 se presenta una sinopsis de la situación de la accesibilidad para las personas con discapacidad y las lagunas que aún persisten en ese sentido y se definen buenas prácticas y medidas recomendadas en materia de accesibilidad para implementar de manera efectiva

³⁰ Resolución 69/283, anexo II.

³¹ Resolución 69/313, anexo.

³² Resolución 69/2.

³³ Resolución 71/256, anexo.

³⁴ Resolución 74/2.

³⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

³⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

³⁷ Resolución 70/266, anexo.

³⁸ Resolución 75/284, anexo.

³⁹ Resolución 217 A (III).

⁴⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴¹ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴² *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁴³ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

⁴⁴ Resolución 68/3.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de una forma que sea inclusiva de la discapacidad,

Reconociendo que las personas con discapacidad representan aproximadamente el 15 % de la población mundial, o 1.000 millones de personas, de las cuales un 80 % vive en los países en desarrollo, y que las personas con discapacidad se ven desproporcionadamente afectadas por la pobreza,

Acogiendo con beneplácito los avances realizados en la transversalización de la discapacidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, en la labor de las Naciones Unidas, y observando con aprecio las contribuciones del Comité Directivo sobre Accesibilidad y de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como los progresos logrados en la implementación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y el liderazgo del Secretario General a la hora de propiciar un cambio transformativo y sistemático en materia de inclusión de la discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupada por el hecho de que las personas con discapacidad, incluidas las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con albinismo, los Pueblos Indígenas y las personas de edad, siguen siendo objeto de formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación y observando que, si bien los Gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas ya han logrado avances en la incorporación de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, como un elemento esencial de la agenda para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Preocupada por el hecho de que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar entre los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad y corren un mayor riesgo de sufrir todo tipo de violencia, y reconociendo la necesidad de que las estrategias e iniciativas nacionales de desarrollo promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con discapacidad, la eliminación de todas las formas de violencia y la realización de sus derechos humanos,

Reconociendo que las personas con discapacidad suelen verse afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y después de estas, y que esas personas pueden requerir medidas específicas de protección y seguridad, reconociendo también la necesidad de fomentar una mayor participación e inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo de esas medidas y los procesos de adopción de decisiones al respecto, para que las medidas humanitarias y de reducción del riesgo incluyan a estas personas, y reconociendo además los mecanismos de supervivencia especiales a los que recurren las personas con discapacidad para soportar los efectos de los conflictos armados y los desastres naturales, responder a ellos y superarlos,

Reconociendo también que los niños con discapacidad pueden estar especialmente expuestos a los riesgos en línea, incluido el ciberacoso, y que es necesario adoptar medidas para garantizar que el entorno digital, incluyendo la información sobre seguridad, las estrategias de protección, los servicios y los foros sobre temas conexos, sean accesibles, inclusivos y seguros,

Reconociendo además la contribución de las familias al pleno disfrute por las personas con discapacidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás, y que las personas con discapacidad y sus familias deben recibir protección social y asistencia para que la familia y sus miembros puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de todos los derechos humanos plenamente y en igualdad de condiciones y para asegurar un entorno familiar seguro y propicio para las personas con discapacidad,

Reconociendo la responsabilidad colectiva que tienen los Gobiernos de defender los principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación y equidad en el plano mundial y, a ese respecto, destacando el deber de los Estados Miembros de lograr la plena aplicación e implantación del marco normativo internacional sobre las personas con discapacidad, los derechos humanos y el desarrollo,

Preocupada porque el acceso a los servicios de salud y a las ayudas técnicas y tecnologías de apoyo sigue planteando dificultades para las personas con discapacidad, que tienen una probabilidad más de tres veces mayor que las personas sin discapacidad de no poder obtener asistencia sanitaria cuando la necesitan, especialmente las mujeres y niñas con discapacidad, debido, entre otras cosas, a la ausencia de recursos financieros, a la inaccesibilidad del transporte público y las instalaciones públicas y a las barreras de actitud y otras barreras ambientales,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo que las personas con discapacidad se ven desproporcionadamente afectadas, de manera directa e indirecta, por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que ha agravado las desigualdades existentes, la discriminación, la estigmatización, la violencia y la exclusión, y ha aumentado el riesgo de desempleo y pobreza, así como de violencia y malos tratos, en particular contra las mujeres y las niñas con discapacidad, reconociendo también que es posible que las personas con discapacidad sigan enfrentándose a las mismas condiciones y dificultades, también en las fases de respuesta a la pandemia y de recuperación y reconstrucción posteriores, y enfrentándose a barreras y discriminación en el acceso a medidas de protección, equipo de protección personal diseñado apropiadamente, medicamentos, vacunas, equipo médico, empleo, educación, información de salud pública y servicios de atención de la salud, y reconociendo además que las personas con discapacidad pueden tener tasas más elevadas de factores de riesgo subyacentes, y tienen un mayor riesgo de contraer la COVID-19, de desarrollar problemas de salud graves o de que esta tenga consecuencias mortales,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo la importancia de afrontar las necesidades específicas, los desafíos y las barreras con que se encuentran los migrantes con discapacidad, incluidos los trabajadores migrantes con discapacidad y aquellos cuya discapacidad puede haber sido adquirida durante la migración, para obtener acceso a los servicios esenciales en todas las etapas del ciclo migratorio, y reconociendo también que los migrantes con discapacidad pueden necesitar asistencia y protección particulares,

Tomando nota de las iniciativas que el Secretario General y los organismos y entidades de las Naciones Unidas han puesto en marcha para promover la inclusión de la discapacidad en la respuesta a la COVID-19 y la recuperación posterior como paso vital para cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás, y observando en este sentido la importancia de promover la igualdad de acceso de las personas con discapacidad a los servicios sociales, la educación y la atención de la salud de calidad, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, alentar su participación efectiva y significativa, proteger sus derechos humanos, eliminar la discriminación contra ellas, y recopilar y utilizar sistemáticamente datos desglosados por sexo, edad y discapacidad,

Reconociendo que eliminar la discriminación, garantizar la igualdad de acceso a los niveles mínimos de protección social y a las redes de protección social, atender a los costos adicionales relacionados con la discapacidad al elaborar planes de protección social y mejorar el apoyo y los servicios para las personas con discapacidad son tareas fundamentales para promover el desarrollo inclusivo para todos,

Reconociendo también que, si bien se han logrado progresos considerables, la transversalización de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, sigue planteando un desafío a nivel mundial, y reconociendo que es necesario intensificar los esfuerzos para reforzar los vínculos normativos y operacionales con el objeto de integrar de manera efectiva los derechos, la inclusión, la participación, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en las políticas y los programas de desarrollo y, en particular, en la implementación de la Agenda 2030,

Observando la necesidad de que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sigan reforzando el marco normativo sobre la discapacidad, en particular, los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la promesa de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás, y de que transversalicen la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible y consideren la discapacidad una cuestión de interés mundial que atañe a todos los pilares de las Naciones Unidas,

Destacando su determinación de construir sociedades inclusivas y, a ese respecto, la importancia de la incorporación de los derechos, la participación, las perspectivas, las necesidades y el bienestar de las personas con discapacidad en todas las estrategias y programas de desarrollo sostenible, y reafirmando el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y la diversidad de sus comunidades,

Reconociendo los derechos de las personas con discapacidad con respecto a la participación e inclusión plenas, reales y efectivas en la sociedad, y, por consiguiente, reconociendo también que las personas con discapacidad deberían tener la oportunidad de participar activamente en todos los aspectos de la vida pública, política, económica, cultural, social y familiar, en igualdad de condiciones con todos los demás, en particular en los procesos de adopción de decisiones acerca de las políticas y los programas, incluidos los programas de desarrollo nacionales e internacionales, con miras a asegurar que esas políticas y programas sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad,

Reconociendo también el papel y la contribución de las personas con discapacidad al crecimiento económico sostenible e inclusivo, entre otros medios a través de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y la importancia de la formación para el desarrollo de aptitudes en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, incluso en el caso de las personas con discapacidad,

Subrayando la necesidad de que todos los interesados adopten medidas urgentes encaminadas a aprobar y aplicar planes, estrategias e iniciativas nacionales de desarrollo de mayor alcance que sean inclusivos de la discapacidad, con un respaldo cada vez mayor de la cooperación y el apoyo internacionales,

Destacando la necesidad de emprender iniciativas de desarrollo de la capacidad dirigidas a empoderar a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan para asegurar a las personas con discapacidad igualdad de acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa y oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en igualdad de condiciones y sin discriminación, incluso mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes, incluida la alfabetización digital, oportunidades de voluntariado y formación profesional y empresarial, a fin de que esas personas puedan lograr y mantener la máxima independencia y alcanzar su pleno potencial,

Reconociendo la importancia de promover la accesibilidad, la movilidad y la seguridad vial para las personas con discapacidad en el contexto de las ciudades y otros asentamientos humanos, y que la accesibilidad es un medio de lograr unas sociedades y un desarrollo inclusivos,

Reconociendo también que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz, y destacando que importantes eventos deportivos internacionales, como los Juegos Paralímpicos internacionales, deben organizarse en un espíritu de paz, comprensión mutua, amistad y tolerancia, en que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para las personas con discapacidad y participar en ellas, en igualdad de condiciones con los demás, y en que prevalezca el espíritu del juego limpio, se prohíba la violencia y se respeten los principios éticos,

Preocupada por el hecho de que la continua falta de datos, estadísticas e información disponibles, accesibles, de gran calidad, oportunos y fiables sobre la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial contribuye a su exclusión de las estadísticas oficiales, lo que representa un obstáculo a la planificación y ejecución de políticas y programas de desarrollo sostenible que sean inclusivos de las personas con discapacidad, reconociendo que disponer de datos de gran calidad, oportunos, accesibles, fiables y desglosados es fundamental para medir el progreso y garantizar que no se deje a nadie atrás, y observando además la necesidad de mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de este tipo de datos, incluso mediante las tecnologías y los sistemas de la información y las comunicaciones,

Destacando la importancia de reunir y analizar datos fiables sobre las personas con discapacidad, siguiendo las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad⁴⁵ y sus actualizaciones, alentando las iniciativas en curso dirigidas a mejorar la reunión de datos con el fin de desglosar los datos relativos a las personas con discapacidad por sexo, edad y discapacidad, y subrayando la necesidad de disponer de datos comparables a nivel internacional, como el Módulo sobre el Funcionamiento en Niños y Niñas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los instrumentos y materiales producidos por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad para evaluar los progresos en materia de políticas de desarrollo que sean inclusivos de las personas con discapacidad,

Preocupada por el hecho de que la falta de datos de alta calidad para proporcionar bases de referencia viables y medir los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad supone un obstáculo importante para supervisar de manera eficaz la aplicación de la Agenda 2030 para las personas con discapacidad, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la exhortación a que se desglosen los datos por discapacidad en la Agenda 2030, que reconoce la necesidad de aumentar de manera significativa la disponibilidad de datos de gran calidad, accesibles, oportunos y fiables que permitan medir los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos para las personas con discapacidad,

⁴⁵ Por ejemplo, las Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.01.XVII.15) y los Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.07.XVII.8).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad”, sobre la aplicación de sus resoluciones 75/154 y 68/3, de 23 de septiembre de 2013⁴⁶;
2. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas que han presentado información sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular las prioridades concretas para la adopción de medidas, así como datos y análisis sobre las personas con discapacidad, e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que presenten información para su inclusión en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;
3. *Recuerda* la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de junio de 2014⁴⁷, en la que el Consejo estableció el mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, que incluía la formulación de recomendaciones concretas sobre la forma de mejorar la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, de fomentar un desarrollo inclusivo y accesible para las personas con discapacidad y de promover sus funciones de agentes y beneficiarios del desarrollo;
4. *Acoge con beneplácito* la inclusión de las personas con discapacidad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconoce que su participación es esencial para la consecución plena e inclusiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
5. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas que han elaborado estrategias sobre el camino a seguir para implementar la Agenda 2030 y hacer el seguimiento de su implementación, o que lo están haciendo, y alienta a los Estados a que, con el apoyo de los interesados pertinentes, fomenten la participación de las personas con discapacidad en el diseño y la ejecución de esas estrategias y se aseguren de que esas estrategias sean inclusivas de las personas con discapacidad y se respeten, protejan y promuevan los derechos de esas personas, teniendo presente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
6. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de integración regional y las instituciones financieras a que hagan un esfuerzo concertado para incluir a las personas con discapacidad y a que integren los principios de no discriminación, accesibilidad e inclusión en los procesos de seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
7. *Insta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados a que, en cooperación con las mujeres y las niñas con discapacidad, por ejemplo a través de las organizaciones que las representan, formulen y apliquen políticas y programas para hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad y se aseguren de que la implementación de la Agenda 2030 sea inclusiva y accesible para las mujeres y las niñas con discapacidad;
8. *Insta también* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados a que, en cooperación con las personas con discapacidad, por ejemplo a través de las organizaciones que las representan, formulen y apliquen políticas y programas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad por medios como la formulación, el análisis y el fortalecimiento de políticas inclusivas para hacer frente a las causas históricas, estructurales y subyacentes y los factores de riesgo de la violencia contra las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad, y garantizar que la implementación de la Agenda 2030 sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;
9. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que los niños con discapacidad disfruten plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños, atendiendo al interés superior del niño como consideración primordial en todas las actividades relacionadas con los niños con discapacidad;
10. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que fomenten la cooperación y sigan mejorando la coordinación entre los procesos e instrumentos internacionales existentes a fin de promover una agenda mundial inclusiva de la discapacidad y facilitar el aprendizaje transversal y

⁴⁶ A/77/166.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. V, secc. A.

el intercambio de información, prácticas, herramientas y recursos que sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;

11. *Reafirma* que las políticas económicas y de integración social deberían tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación, las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos y la atención de la salud, con inclusión de la salud mental y el bienestar psicosocial, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración e inclusión de los grupos sociales, en particular las personas con discapacidad, y afrontar los desafíos al desarrollo social que representan la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

12. *Afirma* que las personas con discapacidad, incluidos los niños, tienen derecho a la educación, e insta a los Estados Miembros a que garanticen el pleno acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa y a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, incluido el aprendizaje a distancia, para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación, adoptando las medidas adecuadas mediante el suministro de información en formatos de comunicación accesibles y alternativos, ajustes razonables y otros apoyos, como ayudas técnicas y tecnologías de apoyo, según sea necesario;

13. *Pone de relieve* la importancia de incorporar los derechos, la participación, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres y la respuesta a estos, reconociendo la necesidad de que esas personas contribuyan y participen de forma inclusiva en la preparación para casos de desastre, la respuesta de emergencia, la recuperación, la rehabilitación, la reconstrucción y la transición del socorro al desarrollo, así como de que se apliquen políticas y programas que sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad, y reconociendo también el efecto desproporcionado que los desastres tienen en las mujeres y las niñas con discapacidad;

14. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes a que apoyen el empoderamiento, la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las personas con discapacidad en los procesos de planificación, consulta y adopción de decisiones sobre la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, así como otras políticas y programas sobre el cambio climático, reconociendo los mayores riesgos a que se enfrentan las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad, en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental, la contaminación y otros daños ambientales;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes, como la sociedad civil y el sector privado, a que, en estrecha consulta con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, refuercen la coordinación y las iniciativas en curso en el ámbito de la acción humanitaria, los desastres y el desarrollo orientadas a la reducción del riesgo de desastres y la acción humanitaria que sean inclusivas de la discapacidad a fin de fortalecer la resiliencia, mitigar mejor los riesgos y apoyar medidas para la recuperación y el desarrollo, incluso durante las situaciones de emergencia humanitaria, para las personas con discapacidad, y a que establezcan alianzas y redes en el ámbito humanitario y de la reducción del riesgo de desastres;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que se cercioren de que las personas con discapacidad y sus familias, incluidas las mujeres y las niñas, tengan acceso a diversos servicios de apoyo, información en formatos accesibles y educación, en particular sobre formas de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso, así como formas de garantizar que las personas con discapacidad, especialmente los niños, tengan un entorno familiar que les proporcione seguridad y apoyo;

17. *Insta también* a los Estados Miembros a que garanticen una Internet asequible y accesible para las personas con discapacidad, y a que las incluyan a ellas y a las organizaciones que las representan en todas las etapas del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras las relativas a la telemedicina, el aprendizaje a distancia y el trabajo a distancia;

18. *Alienta* a que se movilicen recursos de manera sostenible para incorporar la perspectiva de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, en el desarrollo a todos los niveles y, a ese respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluidas la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, en apoyo de las iniciativas nacionales, inclusive, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en países en desarrollo;

19. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones y los mecanismos de las Naciones Unidas, con inclusión del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

discapacidad, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad y las comisiones regionales, a que, en cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad y, según proceda, las instituciones nacionales de derechos humanos, hagan todo lo posible por colaborar con las personas con discapacidad y asegurar su acceso y su participación e inclusión plenos y efectivos en los procesos de desarrollo y de adopción de decisiones a nivel local, nacional, regional e internacional;

20. *Alienta* a la Comisión de Desarrollo Social a que, con arreglo a su mandato, continúe ofreciendo sus aportes pertinentes en relación con las personas con discapacidad al Consejo Económico y Social y al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, según corresponda, a fin de prestar apoyo a los debates pertinentes sobre las personas con discapacidad al hacer el seguimiento de la Agenda 2030;

21. *Alienta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que adopten una estrategia nacional sobre discapacidad que se pueda llevar a la práctica, inclusive mediante metas e indicadores adecuados y medibles, y que asigne responsabilidad a una gama amplia de interesados, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, e incorpore sus opiniones;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales competentes y los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta los derechos, la participación, la inclusión, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás al asegurarse de que todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con la erradicación de la pobreza, la discriminación y la eliminación de todas las formas de violencia y abuso, en particular contra las mujeres y las niñas con discapacidad, la protección social, la educación de calidad y los servicios básicos inclusivo y equitativos, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, y la adopción de medidas adecuadas para promover la inclusión financiera, así como la planificación urbana y rural y el desarrollo accesible comunitario y de la vivienda, incluidos los objetivos y principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los objetivos de la Agenda 2030, redunden en medidas concretas;

23. *Alienta* a los Estados Miembros, las instituciones internacionales para el desarrollo y otras partes interesadas, incluidas las del sector privado, a que promuevan la accesibilidad y apliquen los principios de diseño universal en todos los aspectos del desarrollo urbano y rural, como la planificación, el diseño y la construcción de entornos físicos y virtuales, espacios públicos, servicios de transporte y servicios públicos, así como a que promuevan el acceso a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y su accesibilidad, y las ayudas técnicas y tecnologías de apoyo, y aseguren que se promueva la accesibilidad para lograr unas sociedades y un desarrollo inclusivos;

24. *Alienta* a los Estados Miembros a que eliminen las barreras ante las que se encuentran las personas con discapacidad en el acceso al agua, el saneamiento y la higiene, incluidas las barreras físicas, institucionales, sociales y de actitud, reconociendo que las tecnologías de apoyo contribuyen a la accesibilidad del agua, el saneamiento y la higiene;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que incluyan a las personas con discapacidad en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones relacionadas con la respuesta a la COVID-19 y la recuperación posterior y con futuras emergencias de salud pública, a que eliminen las barreras y la discriminación contra las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad, y las personas en situaciones vulnerables, en el acceso a los servicios de apoyo y atención de la salud en igualdad de condiciones con los demás, y a que prevengan, vigilen y aborden los efectos desproporcionados de la pandemia en las personas con discapacidad, incluida la falta de accesibilidad en materia de comunicaciones, apoyo y servicios, así como los desafíos y las barreras singulares que afrontarán una vez finalizada la pandemia;

26. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de rehabilitación, a otros servicios de apoyo para la vida independiente y a tecnologías de apoyo, de manera que puedan maximizar su bienestar y hacer efectiva su independencia y su participación plena en la sociedad, y, a este respecto, alienta a los Estados miembros a que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan al diseñar e implementar servicios de apoyo para la vida independiente destinados a las personas con discapacidad;

27. *Insta* a los Estados Miembros y los gobiernos regionales y locales a que promuevan medidas adecuadas en las ciudades y otros asentamientos humanos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico de las ciudades, en particular a los espacios públicos, el

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

transporte público, la vivienda, los lugares de trabajo, el agua y el saneamiento, las instalaciones educativas y sanitarias, la información pública y las comunicaciones (con inclusión de las tecnologías y los sistemas de la información y las comunicaciones) y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de reducir las desigualdades y agilizar el desarrollo inclusivo y sostenible para las personas con discapacidad;

28. *Insta* a los Estados Miembros, a nivel nacional, regional y local, a que mejoren la seguridad vial de las personas con discapacidad y la integren en la planificación y el diseño de las iniciativas de movilidad sostenible y las infraestructuras de transporte en las ciudades y otros asentamientos humanos;

29. *Destaca* la importancia de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás personas en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, y de que se fomenten los deportes para atletas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo;

30. *Acoge con beneplácito* las contribuciones efectuadas al fondo fiduciario de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que presten apoyo a sus objetivos, en particular mediante contribuciones voluntarias;

31. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que facilite asistencia técnica, con los recursos disponibles, incluida la prestación de asistencia para el desarrollo de la capacidad y para la reunión y compilación de datos y estadísticas nacionales sobre las personas con discapacidad, en particular a los países en desarrollo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, de conformidad con las directrices internacionales existentes en materia de estadísticas de discapacidad, analice, publique y difunda datos y estadísticas sobre discapacidad en futuros informes periódicos, según corresponda, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad;

32. *Alienta* a la Comisión de Estadística a que, con los recursos disponibles, actualice las directrices de reunión y análisis de datos sobre las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, y alienta también al sistema de las Naciones Unidas, incluido el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el ámbito de su mandato, a que aumente la coherencia y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas a fin de promover la disponibilidad de datos comparables a nivel internacional acerca de la situación de las personas con discapacidad e incluir periódicamente datos sobre discapacidad o hechos cualitativos pertinentes, según corresponda, en las publicaciones pertinentes de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo económico y social;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para acelerar la incorporación de los datos sobre discapacidad en las estadísticas oficiales, entre otras cosas, recopilando datos desglosados por sexo, edad y grado de discapacidad mediante el uso de herramientas de medición adecuadas, incluido, según proceda, el Módulo sobre el Funcionamiento en Niños y Niñas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los instrumentos y materiales producidos por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, examinando conceptos, propósitos y ventajas subyacentes de las herramientas y los instrumentos disponibles para reunir datos al respecto, e instando a todos los interesados pertinentes a colaborar con las Naciones Unidas para proporcionar los datos de referencia que se necesitan de manera urgente a fin de dar seguimiento a los progresos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad, fortalecer la capacidad de los países a ese respecto y aumentar el apoyo para la creación de capacidad destinado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

34. *Reconoce* la importancia de que se emprendan debates relevantes para las personas con discapacidad en la Comisión de Desarrollo Social y de que se siga incluyendo a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan en las reuniones de la Comisión;

35. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para transversalizar la inclusión de la discapacidad, incluida la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, con los recursos disponibles, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus respectivos mandatos, a que siga trabajando de forma colaborativa para acelerar la transversalización plena y efectiva de la inclusión de la discapacidad, entre otras cosas aplicando la Estrategia en el sistema de las Naciones Unidas, e informe al respecto;

36. *Solicita* al Secretario General, en coordinación con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente información sobre la aplicación de la presente resolución y del documento final de su reunión de alto nivel sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año⁴⁸, y formule las recomendaciones pertinentes para seguir fortaleciendo esa aplicación, y que en el informe incluya información pertinente sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las personas con discapacidad, las medidas para mitigar esas repercusiones, y la participación de las personas con discapacidad en los esfuerzos de respuesta a la pandemia y de recuperación tras ella;

37. *Reconoce* la importancia de seguir mejorando la accesibilidad y la plena inclusión de las personas con discapacidad, entre otras cosas asegurando que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte y las tecnologías y los sistemas de la información y las comunicaciones, especialmente en el recinto de la Sede de las Naciones Unidas, reconoce también la necesidad de promover las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad para que trabajen en el sistema de las Naciones Unidas y en sus organismos, fondos y programas y oficinas regionales, y a tal fin toma nota con aprecio de la labor del Comité Directivo sobre Accesibilidad;

38. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que las oficinas competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y otras oficinas pertinentes, cuenten con recursos humanos y financieros suficientes para desempeñar las tareas relacionadas con su labor sobre la incorporación de los derechos, la participación, las perspectivas, las necesidades y el bienestar de las personas con discapacidad a la Agenda 2030 y asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.

RESOLUCIÓN 77/190

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/455, párr. 32)⁴⁹

77/190. Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)⁵⁰, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, 65/182, de 21 de diciembre de 2010, 66/127, de 19 de diciembre de 2011, 67/139 y 67/143, de 20 de diciembre de 2012, 68/134, de 18 de diciembre de 2013, 69/146, de 18 de diciembre de 2014, 70/164, de 17 de diciembre de 2015, 71/164, de 19 de diciembre de 2016, 72/144, de 19 de diciembre de 2017, 73/143, de 17 de diciembre de 2018, 74/125, de 18 de diciembre de 2019, 75/152, de 16 de diciembre de 2020, y 76/138, de 16 de diciembre de 2021,

Reconociendo que ha habido una tendencia constante al alza de la participación de los Estados Miembros en el tercer ciclo de examen y evaluación de la aplicación del Plan de Acción de Madrid, si bien en algunas partes del

⁴⁸ Resolución 68/3.

⁴⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Irlanda, Israel, Italia, Malta, México, Noruega, Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Serbia y Türkiye.

⁵⁰ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵¹,

Tomando nota también de otras iniciativas que el Secretario General y los organismos y entidades de las Naciones Unidas han emprendido con el fin de promover los esfuerzos de respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y de recuperación como paso vital para cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás, en particular las relativas al impacto de la COVID-19 en las personas de edad, y haciendo notar en este sentido la importancia de promover la igualdad de acceso de las personas de edad a los servicios sociales, los servicios sanitarios, las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías, las tecnologías de apoyo, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, fomentar su participación efectiva y significativa, proteger sus derechos humanos, combatir el edadismo y todas las formas de violencia contra esas personas y obtener datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵², y destacando la necesidad de asegurar que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, incluidas las personas de edad,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁴, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁵, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵⁶, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵⁷ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵⁸,

Haciendo notar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁵⁹ y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁶⁰,

Observando las novedades que se han producido a nivel regional en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas de Edad en África,

Observando también que, entre 2021 y 2030, se prevé que el número de personas mayores de 60 años crecerá un 31 %, de 1.100 millones a 1.400 millones, con lo que superará globalmente el número de jóvenes y constituirá el doble del número de niños y niñas menores de 5 años⁶¹, y que el aumento mayor y más rápido será en el mundo en desarrollo, y reconociendo que es necesario prestar más atención a los problemas específicos que afectan a las personas de edad, incluso en el ámbito de los derechos humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud relativas al envejecimiento, en particular la resolución 58.16, de 25 de mayo de 2005, relativa a la promoción de un envejecimiento activo y saludable⁶², que destacó el importante papel que desempeñan las políticas y los programas de salud pública para permitir que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, gocen de buena salud y sigan contribuyendo de manera intensa

⁵¹ [A/77/134](#).

⁵² Resolución 70/1.

⁵³ Resolución 217 A (III).

⁵⁴ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵⁷ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁵⁸ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁵⁹ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

⁶⁰ Resolución 61/295, anexo.

⁶¹ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *World Population Prospects: 2021 Revision*.

⁶² Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1.

y crucial al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades, la resolución 65.3, de 25 de mayo de 2012, sobre el fortalecimiento de las políticas relativas a las enfermedades no transmisibles para fomentar un envejecimiento activo⁶³, que reconoció que el envejecimiento de la población es uno de los importantes factores que coadyuvan al aumento de la incidencia y la prevalencia de las enfermedades no transmisibles y señaló la importancia de las actividades de fomento de la salud y prevención de la enfermedad a lo largo de la vida, y la resolución 69.3, de 29 de mayo de 2016, titulada “Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana”⁶⁴,

Recordando la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030) en su resolución 75/131, de 14 de diciembre de 2020,

Recordando también la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y sus resultados⁶⁵, en particular su sesión especial sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones y las personas de edad, así como otros resultados convenidos a nivel intergubernamental que resulten pertinentes,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto desmesurado en las personas de edad, en particular en las mujeres de edad, y que es necesario que las respuestas a la pandemia de COVID-19 respeten su dignidad, promuevan y protejan sus derechos humanos y tengan en cuenta todas las formas de violencia, discriminación, estigmatización y exclusión y todas las desigualdades, así como el descuido, el aislamiento social y la soledad,

Reconociendo también que la COVID-19 ha afectado de manera desproporcionada a las personas de edad que vivían en centros de atención a largo plazo, incluidas las que se encontraban en contextos de prestación informal de cuidados a largo plazo, y destacando la importancia de realizar pruebas de COVID-19, suministrar equipos de protección personal en dichos centros, asegurar para ellos fondos de emergencia, aplicar métodos de telemedicina y telesalud con fines de mitigación y lograr la cobertura sanitaria universal, asegurando el acceso justo y equitativo a las vacunas contra la COVID-19, así como a pruebas diagnósticas y opciones terapéuticas,

Reconociendo además que muchos países en desarrollo y países con economías en transición tienen que afrontar la doble carga de combatir las enfermedades transmisibles, como el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, así como la amenaza creciente de las enfermedades no transmisibles, y expresando preocupación por la repercusión en las personas de edad,

Preocupada porque muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada,

Profundamente preocupada porque en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial, y observando con preocupación la alta incidencia de la pobreza entre esas personas, especialmente entre las mujeres solteras de edad avanzada,

Reconociendo la contribución esencial que las personas de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y al logro de la implementación de la Agenda 2030, y reconociendo también la importancia del disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos,

Preocupada por las formas múltiples e interseccionales de discriminación que pueden crear nuevas vulnerabilidades para las personas de edad y afectar a su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que, en particular, las mujeres de edad a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de la desigualdad de género y corren un mayor riesgo de ser objeto de maltrato y violencia físicos y psicológicos,

Reconociendo que la prevalencia de la discapacidad aumenta con la edad y que muchas personas de edad viven con una discapacidad,

⁶³ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

⁶⁴ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

⁶⁵ Véanse A/C.2/59/3 y A/60/687.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo también que el edadismo es una actitud muy frecuente y perjudicial que puede basarse en el supuesto de que el descuido y la discriminación de las personas de edad son aceptables, y que el edadismo es la razón común, la justificación y la fuerza motriz de la discriminación por edad,

Reconociendo además que la exclusión social de las personas de edad es un proceso complejo que entraña la falta o denegación de recursos, derechos, bienes y servicios a medida que las personas envejecen, y la incapacidad de las personas de edad para participar en las relaciones y actividades sociales, incluidas las actividades culturales, disponibles para la mayoría de las personas de todos los múltiples y diversos ámbitos de la sociedad, y que afecta tanto a la calidad de vida de las personas de edad como a la equidad y cohesión de una sociedad que envejece en su conjunto, lo cual tiene consecuencias considerables para el disfrute por las personas de edad de sus derechos humanos,

Reconociendo la importancia de estudiar formas de aumentar la visibilidad de los problemas específicos a que se enfrentan las personas de edad, y la atención a dichos problemas, en el marco de las políticas de desarrollo mundiales, incluso determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas,

Profundamente preocupada por el número y la escala cada vez mayores de las emergencias humanitarias y su repercusión en las personas de edad, en particular las mujeres de edad, y reiterando la importancia de tener debidamente en cuenta las necesidades específicas de esas personas, así como su capacidad de respuesta y sus contribuciones a la planificación y ejecución de la asistencia humanitaria y los esfuerzos para la reducción del riesgo de desastres, y observando con preocupación que las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres de edad pueden intensificarse durante las emergencias humanitarias y agravar la posible vulnerabilidad de esas mujeres,

Observando que el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid tendrá lugar en el 61^{er} período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, que se celebrará en 2023, calendario que el Consejo Económico y Social hizo suyo en su resolución 2020/8, de 18 de junio de 2020,

1. *Reafirma* la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002);

2. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales dirigidas a una implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que tenga en cuenta a las personas de edad, y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y multifacético para mejorar el bienestar de las personas de edad, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que aprovechen esta oportunidad para tener en cuenta las cuestiones de interés para las personas de edad en las iniciativas que emprendan para promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la situación de las personas de edad en los exámenes nacionales voluntarios que presenten en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* que las grandes dificultades a que se enfrentan las personas de edad menoscaban su participación social, económica y cultural;

5. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas eficaces contra el edadismo y de percibir a las personas de edad como contribuyentes activos a la sociedad y no como receptores pasivos de cuidados y asistencia y una carga inminente para los sistemas de bienestar y las economías, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo sus derechos humanos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos para que el envejecimiento se entienda como una oportunidad y reconoce que las personas de edad hacen contribuciones sustanciales a las iniciativas de desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante su participación activa en la sociedad;

7. *Reconoce* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que se enfrentan las personas de edad en diferentes esferas y que esos problemas requieren un análisis a fondo y acciones para subsanar las carencias de protección, y exhorta a todos los Estados a promover y garantizar la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, incluso tomando medidas progresivamente para combatir la discriminación por edad, el descuido, el maltrato y la violencia, así como el aislamiento social y la soledad, a proporcionar protección social, acceso a alimentos y vivienda, servicios de salud, empleo, tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías, tecnologías de apoyo, capacidad jurídica y acceso a la justicia, y a ocuparse de cuestiones relativas a la integración social y la desigualdad de género mediante la

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

incorporación de los derechos de las personas de edad en las estrategias de desarrollo sostenible, las políticas urbanas y las estrategias de reducción de la pobreza, teniendo presente la importancia decisiva de la solidaridad intergeneracional para el desarrollo social;

8. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y de la renovación del mandato en el 51º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos⁶⁶ y destaca la importancia de que la Experta Independiente y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182 actúen en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias de sus respectivos mandatos y los de otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo, y órganos competentes de las Naciones Unidas o creados en virtud de tratados;

9. *Toma nota* del informe de la Experta Independiente publicado de conformidad con la resolución 42/12⁶⁷ del Consejo de Derechos Humanos, y alienta a los Estados Miembros a que tengan presentes las recomendaciones que figuran en él;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y la aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, en marcos como el del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;

11. *Alienta* a los Gobiernos a que aborden de manera activa, mediante medidas nacionales, regionales e internacionales, las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, legislación y regulaciones no discriminatorias, las revisen y modifiquen sistemáticamente, según proceda, si discriminan a las personas de edad, especialmente por razón de la edad, y a que adopten las medidas apropiadas para prevenir la discriminación de las personas de edad entre otras cosas en el empleo, la protección social y la prestación de servicios sociales, asistencia sanitaria y atención a largo plazo;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus prioridades nacionales, promuevan el acceso equitativo y asequible para todos, sin discriminación, a infraestructura física y social básica sostenible, como terrenos habilitados asequibles, vivienda, servicios de energía renovable modernos, agua potable y saneamiento, alimentación inocua, nutritiva y adecuada, eliminación de desechos, movilidad sostenible, servicios de salud y planificación familiar, educación, cultura y tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que velen por que esos servicios tengan en cuenta los derechos y las necesidades de las personas de edad, reconociendo al mismo tiempo que la planificación y creación de oportunidades para lograr que las ciudades incluyan la participación económica y social de las personas de edad es un aspecto importante de la construcción de ciudades sostenibles;

14. *Reconoce* que la vejez aumenta el riesgo de pobreza de varias formas y que la pandemia ha tenido un impacto negativo en la seguridad financiera de las personas de edad, en particular de las viudas de edad, y a este respecto insta a los Estados Miembros a que permitan a las personas llegar a la vejez en mejores condiciones económicas, lo cual implica, entre otras cosas, eliminar las barreras en los mercados laborales y las deficiencias en los sistemas de protección social y combatir el maltrato y el descuido en la vejez, así como el impacto adverso de todas las formas de discriminación y las desigualdades que experimentan las personas de edad, especialmente las mujeres de edad;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la naturaleza multidimensional de la vulnerabilidad de las personas de edad a la pobreza y la inseguridad económica, por ejemplo mediante la promoción de la buena salud, la asistencia y el bienestar, a la hora de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional;

16. *Alienta* a los Gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular entre las mujeres y las personas con discapacidad, incorporando las cuestiones

⁶⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A, resolución 51/4.

⁶⁷ Véase [A/77/239](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

relativas al envejecimiento en las medidas de erradicación de la pobreza, las estrategias de empoderamiento de las mujeres y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas sobre el envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ampliar, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, el alcance de los planes de pensiones sostenibles, dando cabida a estrategias tales como las pensiones sociales, y aumentar sus beneficios a fin de garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez;

18. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen estrategias de atención a largo plazo, así como a que investiguen sobre buenas prácticas de estrategias de asistencia, reconociendo y apoyando el trabajo, tanto remunerado como no remunerado, de cuidados en beneficio de las personas de edad, y a que promuevan aún más la atención a largo plazo como una inversión social y económica positiva y una fuente de expansión del empleo;

19. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan condiciones de trabajo en materia de cuidados guiadas por las normas de la Organización Internacional del Trabajo para todos los trabajadores asistenciales, incluidos, entre otros, los migrantes, y a que adopten medidas para hacer frente a los estereotipos de género y de edad en las labores de cuidado;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de desarrollo de la capacidad nacional para ocuparse de sus prioridades nacionales de aplicación definidas durante el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid considerando y formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad intergeneracional, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y análisis de datos y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

21. *Recomienda* que los Estados Miembros intensifiquen los esfuerzos para dar a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid y a que determinen las principales esferas prioritarias para su aplicación, como el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad de las generaciones en las familias para el desarrollo social, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidades nacionales, así como promoviendo y apoyando iniciativas que difundan una imagen pública positiva de las personas de edad y de sus múltiples contribuciones a sus familias, comunidades y sociedades y colaborando con las comisiones regionales, en función de las necesidades, y recabando la ayuda del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones del envejecimiento;

22. *Alienta* a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen puntos focales encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento y los alienta también a que refuercen las redes existentes de puntos focales nacionales sobre el envejecimiento;

23. *Invita* a los Gobiernos a que formulen y apliquen sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con los interesados pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas efectivas que sean de responsabilidad nacional y se apoyen en el consenso;

24. *Recomienda* que los Gobiernos sean inclusivos al implicar a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que las afectan, en particular mediante mecanismos consultivos sencillos que prevean la investigación y formulación de esas políticas y esos programas por las personas de edad o conjuntamente con ellas, y que tengan debidamente en cuenta la participación de las personas que experimentan formas múltiples e interseccionales de discriminación y son especialmente vulnerables a la alta incidencia de la pobreza y la exclusión social;

25. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa desglosados por edad y desglosados también, cuando sea necesario, por otros factores pertinentes, como sexo y discapacidad, con el fin de evaluar mejor la situación de las personas de edad, reconozca que la revolución de los datos presenta nuevos desafíos y oportunidades para el uso de nuevos datos que ayuden a medir los progresos en la implementación de la Agenda 2030, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, y asegurar que no se deje a nadie atrás, y a este respecto recuerda la creación por la Comisión de Estadística del Grupo de Titchfield sobre las Estadísticas Relacionadas con el Envejecimiento y los Datos Desglosados por Edad y la consideración de su labor;

26. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos en vigor, según proceda, a que aborden la situación de las personas de edad de manera más explícita en sus informes, y alienta a los

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que presten la debida atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, en particular en sus observaciones finales e informes, respectivamente;

27. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas y la solidaridad intergeneracionales, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre la juventud y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de servicios comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad;

29. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, mediante, entre otras, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

31. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las acciones normativas sobre el envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, sexo o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros interactúen con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes con un interés en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten mensajes positivos en relación con todas las personas de edad;

32. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, incluidas las personas de edad, tengan acceso, sin discriminación, a los conjuntos de servicios de salud básicos necesarios de promoción, prevención, cura y rehabilitación definidos por cada país, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para las personas de edad, en particular las que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación;

33. *Pone de relieve* la urgente necesidad de asegurar el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y facilitar la implantación de sistemas de salud sólidos y de la cobertura sanitaria universal, incluido el acceso universal, oportuno y equitativo a todas las tecnologías sanitarias esenciales, pruebas diagnósticas, terapias, medicamentos y vacunas de calidad, seguras y efectivas, especialmente en respuesta a la pandemia de COVID-19 y otras emergencias sanitarias, a fin de lograr el pleno acceso a la vacunación contra la COVID-19 para todos, en particular las personas de edad, incluidas las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las mujeres de edad;

34. *Reconoce* la importancia de contar con instrumentos destinados a lograr la vacunación a gran escala contra la COVID-19 como un bien público mundial en el ámbito de la salud para prevenir, contener y detener la transmisión y poner fin a la pandemia, garantizando la disponibilidad de vacunas seguras, de calidad, eficaces, efectivas, accesibles y asequibles;

35. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen y evalúen políticas y programas que promuevan un envejecimiento saludable y activo y el más alto nivel posible de salud y bienestar de las personas de edad, y a que establezcan la asistencia sanitaria de las personas de edad como parte de la atención primaria de los sistemas de salud existentes;

36. *Reconoce* la importancia de la capacitación, la educación, el aprendizaje permanente y el desarrollo de la capacidad del personal sanitario, incluidos los trabajadores asistenciales remunerados y los cuidadores no remunerados, para la asistencia en el hogar;

37. *Destaca* la necesidad de cerrar todas las brechas digitales, como, entre otras, las existentes dentro de los países y entre ellos, la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, la brecha digital de género y la que media entre

jóvenes y personas de edad, que pueden sentir estas últimas, proporcionando a las personas, a lo largo de toda su vida sin discriminación por motivos de edad u otras formas de discriminación, un acceso universal y asequible al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías y el uso efectivo de los servicios digitales, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y acoge con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a conseguirlo;

38. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la alfabetización digital, con especial atención a la mejora de los conocimientos y competencias digitales de las personas de edad, sin discriminación de ningún tipo, independientemente de su situación socioeconómica, nivel educativo, raza o etnia, género, discapacidad o barreras lingüísticas, teniendo en cuenta los contextos nacionales y regionales;

39. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación por razón de la edad se incorpore y defienda en los programas y políticas sanitarios y de otra naturaleza y que se vigile periódicamente la aplicación de esos programas y políticas;

40. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos de políticas intersectoriales y los mecanismos institucionales, según proceda, con miras a la gestión integrada de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidos la promoción de la salud, los servicios de asistencia sanitaria y los servicios de bienestar social, a fin de subvenir a las necesidades de las personas de edad;

41. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras instancias interesadas a que prevengan, vigilen y aborden los efectos desproporcionados de la pandemia en las personas de edad, incluidos los riesgos particulares que afrontan en el acceso a los servicios de protección social y de salud, y a que velen por que las decisiones en materia de atención de la salud que afecten a las personas de edad respeten su dignidad y promuevan y protejan sus derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

42. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios y apoyo a las personas de edad, incluidos abuelos y abuelas, que se han hecho responsables de niños y niñas abandonados o cuyos progenitores han fallecido, han emigrado, han sido desplazados, por ejemplo en el contexto de emergencias humanitarias, o por cualquier otro motivo no pueden atender a las personas a su cargo;

43. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la cuestión del bienestar de las personas de edad y los servicios de asistencia sanitaria adecuada para ellas, así como de todos los casos de descuido, maltrato y violencia que sufran esas personas, en particular las mujeres de edad, formulando y ejecutando estrategias preventivas más eficaces y leyes más firmes y desarrollando marcos normativos coherentes y amplios para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

44. *Insta* a los Estados Miembros a aumentar la resiliencia de las personas de edad y garantizar que estas puedan lograr y mantener la seguridad financiera durante las emergencias, lo cual implica, entre otras cosas, abordar la brecha digital que afecta actualmente a muchas personas de edad y protegerlas de la violencia y el maltrato en contextos digitales; fortalecer la protección jurídica y social y adoptar medidas adecuadas de empleo; brindarles mejores servicios de atención y apoyo, promover la atención a largo plazo y el apoyo en el hogar, en la comunidad y en los entornos institucionales, con miras a asegurar su empoderamiento, así como su autonomía e independencia; adoptar un enfoque de la atención de la salud centrado en las personas, con perspectiva de género, amplio e integrado y basado en el pleno respeto de los derechos humanos para mejorar el bienestar de las personas de edad, incluida la atención de la salud mental, la gestión de las enfermedades no transmisibles y la inmunización de adultos; y desarrollar planes nacionales de vacunación que den prioridad a las personas de edad y se guíen por principios de igualdad y justicia social;

45. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas, de conformidad con las circunstancias nacionales y, en su caso, el derecho internacional humanitario, para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las personas de edad, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶⁸, entre otras cosas mediante la inclusión de las personas de edad en los marcos de reducción del riesgo de desastres y los marcos nacionales y locales de planificación y respuesta de emergencia, la reunión y utilización de datos desglosados por

⁶⁸ Resolución 69/283, anexo II.

edad, sexo y discapacidad para la formulación y aplicación de políticas, y la realización de análisis de los riesgos y las vulnerabilidades de las mujeres de edad en las emergencias humanitarias con miras a reducir al mínimo el riesgo para las mujeres de edad frente a todas las formas de violencia en esas emergencias;

46. *Alienta* a los Estados Miembros a que integren las enseñanzas extraídas de la pandemia en relación con las personas de edad con el fin de combatir el edadismo, protejan los derechos humanos de las personas de edad y refuercen las políticas y leyes existentes para combatir todas las formas de discriminación en todos los ámbitos de su vida, y a que tomen medidas concretas que integren planes de preparación en función de la edad y el género en esferas normativas pertinentes a nivel nacional e internacional, y aseguren que las personas de edad y sus representantes sean consultados en los procesos de planificación y toma de decisiones que les afectan en pie de igualdad con otros a fin de atender sus necesidades específicas;

47. *Alienta* a los gobiernos nacionales y locales a que mejoren el acceso a la vivienda asequible, en particular para las personas de edad, mediante políticas de vivienda y medidas de protección social integradas, y a que presten diversas formas de apoyo que promuevan su dignidad, autonomía e independencia, abordando también las barreras jurídicas y normativas que les obstaculizan el acceso equitativo y no discriminatorio a una vivienda adecuada;

48. *Exhorta* a los Estados Miembros a que garanticen el acceso a la justicia a las personas de edad cuyo derecho a una vivienda adecuada pueda haber sido violado debido a la discriminación por motivos de edad;

49. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para hacer frente al sinhogarismo y proteger a las personas de edad del desalojo forzoso arbitrario, así como a que adopten todas las medidas apropiadas para asegurarse de que se disponga de viviendas alternativas adecuadas o de la posibilidad de reubicación, especialmente en situaciones de emergencias, como durante la pandemia de COVID-19;

50. *Destaca* que, como complemento de los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional, en particular la cooperación Norte-Sur, que se complementa con la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular regional e internacional, para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de dicha asistencia y de la prestación de ayuda financiera;

51. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan enfoques estratégicos y opciones normativas, o fortalezcan los existentes, en relación con la salud física y mental de las personas de edad ante la incidencia de enfermedades nuevas y emergentes, sobre todo enfermedades no transmisibles, así como en relación con la mayor esperanza de vida, prestando atención especial a promover una buena salud y satisfacer las necesidades sanitarias en un proceso continuo de atención de la salud que abarque la prevención, la detección y el diagnóstico, la gestión y la rehabilitación, el tratamiento y los cuidados paliativos, a fin de proporcionar una amplia cobertura de salud a las personas de edad;

52. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de que el apoyo social y económico a las personas de edad llegue a ser sostenible y adecuado, teniendo presente que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social;

53. *Alienta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones confesionales, las organizaciones comunitarias, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

54. *Alienta* a la comunidad internacional y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que presenta el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de la formulación de políticas información más precisa y específica sobre una perspectiva de género con relación al envejecimiento, así como a que incluyan indicadores que proporcionen una base empírica para el logro equitativo y la supervisión eficaz de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana⁶⁹ y la

⁶⁹ Resolución 71/256, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

formulación de políticas nacionales, y lleguen así a tener una idea mejor de cómo promover el envejecimiento de una forma que no se vea afectada negativamente por la rápida urbanización y gentrificación;

55. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce también la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, a través de las comisiones regionales y las iniciativas regionales, así como el trabajo de institutos como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento (Malta) y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación (Viena);

56. *Toma nota con aprecio* del trabajo realizado por el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento, una red oficiosa de entidades interesadas de las Naciones Unidas para intercambiar información e integrar el envejecimiento en sus programas de trabajo sobre la implementación de la Agenda 2030;

57. *Solicita* al punto focal del sistema de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, a saber, el Programa para el Envejecimiento del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, que siga aumentando su colaboración con los puntos focales de las comisiones regionales, los fondos y los programas, y recomienda que los Estados Miembros reafirmen las funciones de los puntos focales dentro del sistema de las Naciones Unidas, aumenten las iniciativas de cooperación técnica, consideren la posibilidad de ampliar el papel de las comisiones regionales en cuestiones relativas al envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre el envejecimiento y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes a fin de promover cuestiones relativas al envejecimiento y crear alianzas a tal efecto;

58. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación continuada del Plan de Acción de Madrid, así como los resultados de su ciclo de examen y evaluación, y, a ese respecto, alienta a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

59. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid, cuando corresponda;

60. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que velen por que la situación de las mujeres de edad se integre e incorpore de manera transversal en toda su labor, y que presten apoyo, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la implementación de la Agenda 2030, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, como la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;

61. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, como ONU-Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, entre otras, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que incluyan en los informes que presentan a sus respectivos órganos rectores información pertinente sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la comunidad internacional en las cuestiones de interés para las personas de edad, entre ellas su inclusión social;

62. *Observa con aprecio* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento⁷⁰ y reconoce las contribuciones positivas hechas por los Estados Miembros, por los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales y por las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes

⁷⁰ Véanse [A/AC.278/2016/2](#), [A/AC.278/2017/2](#), [A/AC.278/2018/2](#), [A/AC.278/2019/2](#), [A/AC.278/2021/2](#) y [A/AC.278/2022/2](#).

interesadas en la materia y los ponentes invitados, durante los 12 primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados Miembros, así como a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo, según proceda;

63. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, en particular presentando medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, como mejores prácticas, enseñanzas adquiridas y posible contenido de un instrumento jurídico multilateral, según corresponda, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato actual de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles carencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso estudiando, cuando corresponda, la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas y considerando la posibilidad de adoptar en cada período de sesiones recomendaciones negociadas a nivel intergubernamental que se someterían a la consideración de la Asamblea General;

64. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento para la organización de su 13º período de sesiones, de cuatro días de duración, en abril de 2023, con la prestación de servicios de conferencias, incluidos servicios de interpretación, y que incluya los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo en el calendario de conferencias y reuniones de la Organización;

65. *Invita* a la Experta Independiente a que intervenga y participe en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Desarrollo social”;

66. *Solicita* al Secretario General que le presente en su septuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/191

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/455, párr. 32)⁷¹

77/191. Preparativos y celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004, 59/147, de 20 de diciembre de 2004, 60/133, de 16 de diciembre de 2005, 62/129, de 18 de diciembre de 2007, 64/133, de 18 de diciembre de 2009, 66/126, de 19 de diciembre de 2011, 67/142, de 20 de diciembre de 2012, 68/136, de 18 de diciembre de 2013, 69/144, de 18 de diciembre de 2014, 71/163, de 19 de diciembre de 2016, 72/145, de 19 de diciembre de 2017, 73/144, de 17 de diciembre de 2018, 74/124, de 18 de diciembre de 2019, 75/153, de 16 de diciembre de 2020, y 76/139, de 16 de diciembre de 2021, relativas a la proclamación, los preparativos y la celebración del Año Internacional de la Familia y de sus aniversarios 10º, 20º y 30º,

Reconociendo que los preparativos y la celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia en 2024 brindan una buena oportunidad para seguir concienciando sobre los objetivos del Año Internacional a fin de incrementar la cooperación en las cuestiones relativas a la familia a todos los niveles y emprender acciones concertadas para fortalecer las políticas y los programas con orientación familiar como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo también que los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, especialmente los referentes a las políticas con orientación familiar en los ámbitos de la pobreza, la conciliación de la vida laboral y

⁷¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán, Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), Turquía y Uzbekistán.

familiar y las cuestiones intergeneracionales, prestando atención a los derechos y las responsabilidades de todos los miembros del entorno familiar, pueden contribuir a poner fin a la pobreza, erradicar el hambre, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a cualquier edad, promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, garantizar mejores resultados en la educación infantil, incluidos el desarrollo y la educación en la primera infancia, posibilitar el acceso de los progenitores y los cuidadores a las oportunidades de empleo y al trabajo decente, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y eliminar todas las formas de violencia, en particular la violencia contra las mujeres y las niñas, y mejorar la calidad de vida general de las familias, incluidas las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, de modo que sus miembros puedan realizar todo su potencial, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo además que las disposiciones relacionadas con la familia que figuran en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento continúan proporcionando directrices normativas sobre la manera de reforzar los componentes con orientación familiar de las políticas y los programas como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Reconociendo que el Año Internacional y sus procesos de seguimiento han servido para catalizar iniciativas en los planos nacional e internacional, como políticas y programas con orientación familiar para reducir la pobreza y el hambre y promover el bienestar de todas las personas a cualquier edad, y pueden impulsar los esfuerzos en pro del desarrollo, contribuir a mejorar las perspectivas de la infancia y ayudar a romper el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷²,

Expresando solidaridad con todas las personas afectadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), expresando profunda preocupación por el impacto socioeconómico que sigue teniendo en las familias y en los roles dentro de las familias afectadas por la pérdida de miembros del entorno familiar y cuidadores, el aumento de la pobreza, la malnutrición, el desempleo y el trabajo de cuidados no remunerado, la interrupción de la educación, así como el empeoramiento de los resultados de salud mental y un aumento alarmante de la violencia, en particular la violencia doméstica, y las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, reconociendo que muchas familias tienen parte en el cuidado de sus miembros, lo que constituye una dificultad adicional para ellas, y reafirmando la responsabilidad que cabe a los Estados de proteger a las familias de los efectos negativos de la pandemia,

Reconociendo que, a raíz de la pandemia de COVID-19, se ha dado un reconocimiento crítico a la necesidad y la oportunidad de construir sistemas más eficaces, inclusivos y resilientes con los que proteger y apoyar a las familias, en particular a las familias y a los miembros del entorno familiar que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, entre otras cosas mediante el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, así como a sistemas de protección social y servicios públicos eficaces, inclusivos, resilientes y sensibles al género, y medidas con las que garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar y de la vida laboral y personal, reconociendo, al mismo tiempo, que las mujeres y las niñas soportan una parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, y destacando la necesidad de reconocer el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y de adoptar medidas para reducirlo, redistribuirlo y valorarlo promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar,

Reconociendo también que se ha demostrado que el fortalecimiento de las relaciones intergeneracionales, con medidas como promover modalidades de convivencia intergeneracional y alentar a los miembros de la familia ampliada a vivir más cerca, aumenta la autonomía, la seguridad y el bienestar de las niñas, los niños y las personas de edad, y que las iniciativas en favor de la parentalidad positiva y responsable y en apoyo del papel de las abuelas y los abuelos sirven para fomentar la integración social y la solidaridad entre generaciones, y para promover y proteger los derechos humanos de todos los miembros del entorno familiar,

Reconociendo además que en los preparativos para la celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia en 2024 se debería ofrecer una oportunidad para centrar la atención en las megatendencias, tales como los cambios tecnológicos, demográficos y climáticos, la urbanización y la migración y sus repercusiones en el funcionamiento y el bienestar de las familias,

⁷² Resolución 70/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General⁷³;
2. *Alienta* a los Gobiernos a que sigan esforzándose por implementar los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento y formulen estrategias y programas para fortalecer la capacidad nacional de abordar las prioridades nacionales sobre cuestiones relativas a la familia, y a que intensifiquen sus esfuerzos, en colaboración con las instancias pertinentes, para cumplir esos objetivos, particularmente en los ámbitos de la lucha contra la pobreza y el hambre, para prevenir la transmisión intergeneracional y la feminización de la pobreza y para lograr el bienestar de todas las personas a cualquier edad a fin de alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
3. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, y a otras partes interesadas pertinentes a que, para luchar contra la pandemia de COVID-19, entre otros fines, brinden apoyo a los familiares, incluidos los progenitores que trabajan, y den acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, así como a sistemas de protección social y servicios públicos eficaces, inclusivos, resilientes y sensibles al género, incrementando las prestaciones por hijos e hijas a cargo y demás prestaciones familiares, así como las licencias parentales y las licencias de enfermedad remuneradas, aumentando la flexibilidad de las modalidades de trabajo e invirtiendo en la formación parental;
4. *Exhorta también* a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las partes interesadas pertinentes a que promuevan que en los planos nacional, regional e internacional se prepare la celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia en 2024 mediante iniciativas prácticas, como la adopción de políticas y programas con orientación familiar que respondan a las necesidades de todas las familias;
5. *Invita* a las partes interesadas pertinentes a que, en el marco de los preparativos del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia, respalden actividades de investigación y sensibilización en los planos nacional, regional e internacional sobre el impacto que tienen en las familias las tendencias en los ámbitos de la tecnología, la urbanización, la migración, la demografía y el cambio climático;
6. *Invita* a los Estados Miembros y a las partes interesadas pertinentes a que, en el marco de los preparativos del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia, en el ámbito del cambio tecnológico y sus repercusiones en las familias, cierren la brecha digital, en particular entre los países desarrollados y en desarrollo, así como la brecha digital de género, para posibilitar la igualdad de acceso a información, conocimientos y comunicaciones que tengan en cuenta los riesgos, adoptando medidas concretas para promover la igualdad de acceso de todas las personas a la formación y la creación de capacidad digitales, mediante la igualdad de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, los dispositivos móviles e Internet, a fin de promover su empoderamiento y su alfabetización digital, y mejoren el acceso de las familias a Internet, a conexiones a Internet de mayor velocidad y a los dispositivos digitales, especialmente para las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, inviertan en la alfabetización digital de todos los miembros de la familia, así como en la formación parental, incluso mediante la utilización de la tecnología, como estrategia preventiva valiosa contra el ciberacoso y la violencia contra los niños en los contextos digitales, y para reducir la desatención de los niños, y apoyen el desarrollo saludable de los niños como parte de políticas centradas en la infancia y como componente de políticas y programas más amplios orientados a la familia;
7. *Invita* a las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados Miembros, a que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar en el mundo digital, a que concedan flexibilidad horaria en el trabajo a quienes tienen responsabilidades familiares para que puedan cumplir sus obligaciones laborales y familiares, y a que inviertan en un apoyo y una educación fiables en materia de tecnología;
8. *Alienta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas pertinentes a que amplíen la investigación con base empírica sobre los efectos de las nuevas tecnologías, incluidas las de la información y las comunicaciones y la inteligencia artificial, en las familias, la conciliación de la vida laboral y familiar, y el diseño, la impartición y la aplicación de la formación parental, entre otras cosas mediante la integración de la tecnología, a fin de elaborar políticas adecuadas para apoyar a los trabajadores con responsabilidades familiares, como parte de los preparativos para la celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia;

⁷³ [A/77/61-E/2022/4](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

9. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan en diversas políticas y programas inclusivos, con orientación familiar y sensibles al género que tengan en cuenta las distintas necesidades y expectativas de todas las familias, dado que son instrumentos importantes para, entre otras cosas, luchar contra la pobreza, la exclusión social, la discriminación y la desigualdad, promover la conciliación de la vida laboral y familiar y la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y fomentar la integración social y la solidaridad intergeneracional, con el fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan promulgando políticas inclusivas y pertinentes de reducción de la pobreza con orientación familiar para hacer frente a la pobreza y la exclusión social de las familias, reconociendo los aspectos multidimensionales de la pobreza y centrándose en la educación y el aprendizaje permanente inclusivos y de calidad para todas las personas, la salud y el bienestar de todas las personas a cualquier edad, el empleo pleno y productivo, el trabajo decente, la seguridad social, los medios de vida y la cohesión social, incluso mediante sistemas y medidas de protección social que tengan en cuenta el género y la edad, como prestaciones por hijos e hijas a cargo para los progenitores y pensiones para las personas de edad, y a que velen por que se respeten los derechos, las capacidades y las responsabilidades de todos los miembros del entorno familiar;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que reconozcan, reduzcan y redistribuyan el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, particularmente el que recae en las mujeres, e intensifiquen los esfuerzos para que se pague igual salario por trabajo igual o de igual valor, y a que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar como medio de favorecer el bienestar de la infancia, la juventud, las personas con discapacidad y las personas de edad y el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otros medios a través de la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, ampliando las modalidades de trabajo flexible, incluso mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y estableciendo o ampliando licencias como las de maternidad y paternidad, y suficientes prestaciones de seguridad social tanto para las mujeres como para los hombres, tomando las medidas apropiadas para garantizar que no sufran discriminación cuando recurran a esas prestaciones y promoviendo el conocimiento y la utilización de esas oportunidades por parte de los hombres, en beneficio del desarrollo de sus hijos e hijas y como medio de que las mujeres puedan aumentar su participación en el mercado de trabajo;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prestar servicios de cuidado infantil asequibles, accesibles y de buena calidad y servicios para los hijos e hijas y demás familiares a cargo, y medidas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre las mujeres y los hombres, reconociendo, reduciendo y redistribuyendo la carga desproporcionada que suponen para las mujeres y las niñas el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y procurando que los hombres y los niños participen plenamente como agentes y beneficiarios del cambio y como asociados y aliados estratégicos a ese respecto;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que inviertan en políticas y programas con orientación familiar que potencien las interacciones intergeneracionales, como las modalidades de convivencia intergeneracional, la formación parental, incluso para los cuidadores familiares, y el apoyo a las abuelas y los abuelos, especialmente cuando son los cuidadores principales, en un esfuerzo por promover la urbanización inclusiva, el envejecimiento activo, la solidaridad intergeneracional y la cohesión social;

14. *Alienta también* a los Estados Miembros a que inviertan en políticas y programas con orientación familiar y a que establezcan sistemas de protección social de carácter universal y sensibles al género, que son fundamentales para garantizar la reducción de la pobreza, incluidos, según proceda, programas de transferencias en efectivo para las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las monoparentales, en particular las encabezadas por mujeres, y que reducen la pobreza con más eficacia cuando van acompañados de otras medidas, como el acceso a los servicios básicos, la educación de gran calidad y los servicios de atención sanitaria, además de los servicios y el asesoramiento a las familias;

15. *Alienta además* a los Estados Miembros a que proporcionen identidad jurídica, incluidos el registro de los nacimientos, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño⁷⁴ y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁵, y el registro de las

⁷⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

defunciones, como medio de promover, entre otras cosas, sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y el acceso a las prestaciones, entre ellas la protección social;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan en infraestructura accesible y asequible, como viviendas adecuadas y asequibles y servicios de apoyo para las familias, centros de servicios sociales y el transporte, para ayudar a las familias y evitar que se queden sin hogar y tratar las causas de ese fenómeno, en particular la pobreza, la violencia doméstica y la falta de viviendas asequibles, y a que construyan comunidades inclusivas y sostenibles donde no se discrimine a nadie;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que inviertan en la formación parental como instrumento para mejorar el bienestar infantil y prevenir todas las formas de violencia contra los niños y las niñas, incluso promoviendo las formas de disciplina no violentas, y a que se aseguren de que los programas de formación parental incluyan a las madres, los padres, las abuelas, los abuelos y, cuando corresponda, los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, los tutores u otras personas encargadas legalmente de los niños o las niñas, manteniendo una perspectiva de género en todo momento;

18. *Alienta también* a los Estados Miembros a que establezcan políticas que apoyen a todas las familias brindándoles un entorno propicio, y previniendo y eliminando la violencia doméstica y las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado;

19. *Alienta además* a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación y utilización de datos, desglosados por edad, sexo y otros criterios pertinentes, para la formulación y evaluación de las políticas y los programas con orientación familiar a fin de responder eficazmente a los retos que enfrentan las familias y aprovechar su contribución al desarrollo;

20. *Alienta* a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación con todas las instancias pertinentes, como las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado, en la formulación y aplicación de las políticas y los programas con orientación familiar pertinentes;

22. *Alienta* una mayor colaboración entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y las entidades, los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que se ocupan de la familia, y la intensificación de las actividades de investigación y concienciación relacionadas con los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, incluidos los preparativos para el 30º aniversario del Año Internacional de la Familia;

23. *Solicita* a la coordinadora para la familia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que intensifique su colaboración con las comisiones regionales, los fondos y los programas, recomienda que se reafirmen las funciones de los coordinadores dentro del sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que aumenten las actividades de cooperación técnica, consideren la posibilidad de dar más protagonismo a las comisiones regionales en cuestiones relativas a la familia y sigan aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en cuestiones relativas a la familia y refuercen la cooperación con todas las instancias pertinentes para promover esas cuestiones y forjar alianzas en este ámbito;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con la sociedad civil y otras instancias competentes, sigan proporcionando información sobre sus actividades, incluidas las buenas prácticas en los planos nacional, regional e internacional, como los foros pertinentes de las Naciones Unidas, para apoyar los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, incluidos los preparativos del 30º aniversario, información que figurará en el informe del Secretario General;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida una descripción del estado de los preparativos para celebrar el 30º aniversario del Año Internacional en todos los niveles;

26. *Decide* examinar en su septuagésimo octavo período de sesiones la cuestión “Preparativos y celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia” en relación con el subtema titulado “Desarrollo social,

incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia” del tema titulado “Desarrollo social”.

RESOLUCIÓN 77/192

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/455, párr. 32)⁷⁶

77/192. La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro

La Asamblea General

Recordando su resolución 56/116, de 19 de diciembre de 2001, en la que proclamó el período de diez años que comenzó el 1 de enero de 2003 Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, su resolución 57/166, de 18 de diciembre de 2002, en la que acogió con beneplácito el Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización⁷⁷, y sus resoluciones 59/149, de 20 de diciembre de 2004, 61/140, de 19 de diciembre de 2006, 63/154, de 18 de diciembre de 2008, 65/183, de 21 de diciembre de 2010, 68/132, de 18 de diciembre de 2013, 69/141, de 18 de diciembre de 2014, 71/166, de 19 de diciembre de 2016, 73/145, de 17 de diciembre de 2018, y 75/155, de 16 de diciembre de 2020,

Recordando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷⁸, que incluye el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, consistente en garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, y una de cuyas metas concretas es asegurar que a más tardar en 2030 todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética,

Convencida de que la alfabetización es decisiva para que todos los niños, jóvenes y adultos adquieran los conocimientos, aptitudes y competencias esenciales que les permitan hacer frente a los problemas con que puedan tropezar en la vida y constituye una condición indispensable del aprendizaje permanente, medio imprescindible para la participación efectiva en las sociedades y economías del conocimiento del siglo XXI, y para que puedan existir sociedades inclusivas y equitativas,

Reafirmando el derecho de los Pueblos Indígenas a tener un acceso sin discriminación a todos los niveles y formas de educación que ofrecen los Estados, y reconociendo la importancia de aplicar medidas eficaces para promover el acceso de los Indígenas, en particular los niños, a la educación en su propio idioma, cuando sea posible, como se indica en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁷⁹,

Profundamente preocupada porque, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, unos 770 millones de adultos⁸⁰, dos tercios de ellos mujeres, no tienen un nivel mínimo de alfabetización, porque el 70 % de los niños de 10 años de países de ingreso bajo y mediano no son capaces de leer y comprender un texto sencillo y porque, en 2021, 244 millones de niños, adolescentes y jóvenes de todo el mundo (o 1 de cada 5) no estaban escolarizados, cifra que prácticamente no ha cambiado en los últimos diez años,

⁷⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

⁷⁷ Véanse A/57/218 y A/57/218/Corr.1.

⁷⁸ Resolución 70/1.

⁷⁹ Resolución 61/295, anexo.

⁸⁰ Véase A/77/187.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Destacando la importancia de velar por que vuelvan a la escuela todos los niños y jóvenes que siguen sin asistir a ella a consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular las niñas, que se ven afectadas de manera desproporcionada por la falta de acceso a la educación,

Reconociendo que la alfabetización es fundamental en la perspectiva del aprendizaje permanente en cuanto progresión continua de diferentes niveles de competencia que se van adquiriendo con los años y en diferentes contextos de la vida,

Reconociendo también que para mejorar la calidad de la educación es preciso hacer inversiones sustanciales y eficientes, lo cual posibilitará que millones de personas adquieran los niveles de alfabetización necesarios para tener un trabajo decente,

Reconociendo además la crucial función que desempeñan los docentes y educadores para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y la importancia de que se fortalezcan sus capacidades, aptitudes y competencias prestándoles apoyo, entre otras cosas organizando los cursos de formación necesarios y suministrándoles los dispositivos, los materiales y la infraestructura tecnológica que requieran, así como los desafíos que enfrentan los docentes y educadores en el aprendizaje en línea y digital y la importancia de que se desarrollen sus competencias digitales,

Reconociendo que la alfabetización es el fundamento básico del aprendizaje permanente, un componente esencial para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y un motor del desarrollo sostenible, y que el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (2003-2012) tuvo un efecto catalizador como marco global de las iniciativas continuas y focalizadas de promoción de la alfabetización y los entornos alfabetizados,

Reafirmando la necesidad de garantizar el acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad, incluida la alfabetización digital, para adaptarse a este mundo que cambia tan rápido y para prosperar en él, y en este sentido destacando que las tecnologías de la información y las comunicaciones y las aplicaciones conexas pueden crear nuevas formas de mejorar la educación, también la educación preprimaria y oportunidades de aprendizaje permanente, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de eliminar todas las brechas digitales y promover la inclusión digital, tomando en consideración los contextos nacionales y regionales y abordando los problemas relacionados con el acceso, la conectividad, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias y la concienciación digitales, y garantizando que los beneficios de las nuevas tecnologías estén al alcance de todos, teniendo en cuenta las necesidades de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

Profundamente preocupada porque los desproporcionados efectos del cierre sin precedentes de las escuelas a nivel mundial durante la pandemia de COVID-19 han exacerbado las desigualdades que ya existían entre países y dentro de ellos y entre sistemas educativos y dentro de ellos en cuanto al acceso a una educación de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente, y porque los efectos de la pandemia en la igualdad de oportunidades de aprendizaje se ven exacerbados por las brechas digitales entre quienes tenían medios para proseguir su educación a distancia y quienes carecían de ellos, así como por las brechas digitales entre las zonas rurales y las urbanas, entre los jóvenes y las personas mayores y entre los géneros,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Alfabetización y Educación de Niñas y Mujeres: Bases del Desarrollo Sostenible, celebrada en Daca y organizada conjuntamente por el Gobierno de Bangladesh y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en apoyo de la Iniciativa Mundial La Educación ante Todo con ocasión del Día Internacional de la Alfabetización, el 8 de septiembre de 2014, y tomando nota con aprecio de la aprobación de la Declaración de Daca,

Afirmado que la realización del derecho a la educación, especialmente en el caso de las niñas, contribuye a la promoción de los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la pobreza, así como al desarrollo,

Recordando la importancia de continuar implementando programas y medidas nacionales y subnacionales para erradicar el analfabetismo en todo el mundo, como se determinó en el Marco de Acción de Dakar, aprobado el 28 de abril de 2000 en el Foro Mundial sobre la Educación⁸¹, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, y

⁸¹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

reconociendo en tal sentido la importante contribución que realizan la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular mediante, entre otras cosas, métodos pedagógicos innovadores en materia de alfabetización,

Profundamente preocupada por la persistencia de la brecha de género en materia de educación, que queda de manifiesto en el hecho de que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, casi las dos terceras partes de los adultos analfabetos del mundo son mujeres,

Preocupada porque, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la tercera parte de los niños que no asisten a la escuela son niños con discapacidad y porque la tasa de alfabetización de los adultos con discapacidad es de apenas el 3 % en algunos países,

Profundamente preocupada por los efectos que tiene la interrupción de los servicios educativos durante las emergencias humanitarias en la labor encaminada a promover la alfabetización, especialmente entre los niños y los jóvenes,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro y educación para la democracia”⁸²;

2. *Encomia* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, sus asociados para el desarrollo, la comunidad internacional de donantes, el sector privado, la sociedad civil y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, encargada de dirigir el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, para promover el disfrute del derecho a la educación, entre otras cosas haciendo progresos en relación con los cinco ejes de acción estratégicos para el período posterior al Decenio;

3. *Exhorta* a los Gobiernos a todos los niveles, según proceda, a que expandan la alfabetización, incluidos los programas de alfabetización digital para niños y niñas, jóvenes y adultos, entre ellos las personas de edad, prestando especial atención a las personas en situaciones de vulnerabilidad, a que promuevan formas inclusivas e innovadoras de prestar servicios de alfabetización, entre otras cosas aprovechando aún más el potencial innovador y transformador de la tecnología digital y a través de una red institucional reforzada, a que promuevan un enfoque intersectorial vinculando la alfabetización con múltiples sectores para atender las diversas necesidades de aprendizaje mediante recursos educativos pertinentes e inclusivos en distintos idiomas, a que creen alianzas entre múltiples interesados con la participación activa de la sociedad civil y el sector privado, a que alienten la integración de la alfabetización en la educación y formación profesional, a que movilicen recursos para mejorar la medición y las estadísticas de la alfabetización y a que inviertan en sistemas de información sobre la gestión de la educación y en capacidad de administrar datos según las posibilidades financieras y humanas de cada Estado;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan aumentando las inversiones en educación inclusiva y equitativa de calidad, incluidos la educación preprimaria, los programas e iniciativas de alfabetización de jóvenes y adultos, la mejora de las aptitudes y el aprendizaje permanente;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas, los donantes multilaterales y bilaterales, las organizaciones regionales, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que continúen sus esfuerzos colectivos dirigidos a promover la alfabetización y los entornos alfabetizados y a que contribuyan a aplicar las estrategias (2020-2025) de la Alianza Mundial para la Alfabetización en un Marco de Aprendizaje para Toda la Vida para la acción sinérgica a nivel mundial, regional, nacional y comunitario;

6. *Recuerda* la aprobación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de su Estrategia para la Alfabetización de Jóvenes y Adultos (2020-2025) y su plan de acción;

7. *Toma nota con aprecio* de la aprobación del Marco de Acción de Marrakech en la Séptima Conferencia Internacional de Educación de Adultos, celebrada del 15 al 17 de junio de 2022, destacando el poder transformador del aprendizaje y la educación de adultos para el desarrollo sostenible y el aprendizaje permanente;

8. *Insta* a los asociados internacionales para el desarrollo y a los Gobiernos a que cooperen a fin de velar por que se sigan movilizando y canalizando fondos suficientes y sostenibles, también para abordar o mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19, a través de los mecanismos de financiación existentes a nivel internacional para el

⁸² [A/77/187](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

fomento de la educación y que también se destinen expresamente a la alfabetización de los jóvenes y los adultos y la beneficien;

9. *Toma nota* de la Cumbre sobre la Transformación de la Educación, celebrada por el Secretario General del 16 al 19 de septiembre de 2022, así como de su Precumbre, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París del 28 al 30 de junio de 2022;

10. *Acoge con beneplácito* la creación de la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud y toma nota de su función de apoyo a las iniciativas en curso para movilizar el apoyo financiero y técnico y la inversión con el fin de promover y ampliar la educación y la capacitación de calidad e inclusivas, el desarrollo de aptitudes, la creación de capacidades y la reducción de la brecha digital, junto con la creación de empleo, para la juventud y la creación de un entorno propicio para aprovechar sus talentos y habilidades en beneficio de sus sociedades, y en este sentido reconoce la positiva contribución que podría hacer a la alfabetización de jóvenes y adultos⁸³;

11. *Invita* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras partes interesadas pertinentes a que cooperen a fin de fortalecer las capacidades de los directores de escuela, docentes y educadores para lograr la alfabetización, entre otras cosas mediante el desarrollo de sus aptitudes y competencias interculturales y digitales, así como de las capacidades para elaborar métodos pedagógicos de alfabetización pertinentes;

12. *Exhorta* a los Estados, e invita a otras partes interesadas pertinentes, a que implementen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas relativos a la alfabetización;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que trabajen con las partes interesadas pertinentes, incluidos el sector privado y la sociedad civil, para tomar medidas a fin de eliminar las brechas digitales, también las que existen entre las zonas rurales y las urbanas, entre los jóvenes y las personas mayores y entre los géneros, y promover la inclusión digital abordando los problemas relacionados con el acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital y las competencias digitales, garantizando que los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular en cuanto a la alfabetización, estén al alcance de todos, incluidas las personas que viven en zonas rurales y remotas, teniendo en cuenta las necesidades de quienes se encuentran en situaciones vulnerables, y brindando oportunidades de aprendizaje a distancia, especialmente en los países en desarrollo;

14. *Insta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que adopten medidas para garantizar la apropiada formación de docentes y otros profesionales de la enseñanza en materia de alfabetización digital y la disponibilidad y accesibilidad de material didáctico y plataformas de aprendizaje a distancia para eliminar las brechas digitales, entre otras cosas eliminando barreras como el precario acceso a la conectividad, la falta de asequibilidad de la conexión y los dispositivos, las limitadas competencias digitales y la falta de contenido digital pertinente a nivel local, con miras a ofrecer oportunidades de aprendizaje a distancia como alternativas de enseñanza por Internet, televisión y radio, especialmente en los países en desarrollo;

15. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de educación, siga desempeñando su mandato de dirección y coordinación de la agenda Educación 2030, en particular por conducto del renovado Mecanismo Mundial de Cooperación para la Educación, que incluye el reforzado Comité de Dirección de Alto Nivel para el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4-Educación 2030⁸⁴, que es un mecanismo inclusivo de consulta y coordinación entre múltiples interesados a nivel mundial en materia de educación en el marco de la Agenda 2030, de conformidad con el proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030;

16. *Solicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúe ejerciendo su función coordinadora y catalizadora aplicando la estrategia de la Alianza Mundial para la Alfabetización y prestando apoyo a los Estados Miembros, en colaboración con los asociados, para reforzar las capacidades de formulación de políticas, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, e intercambio de información y conocimientos sobre políticas, programas y progresos en la consecución de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la alfabetización, en particular la meta 4.1, relativa a la competencia lectora en la

⁸³ Resolución 76/306, párr. 3 i).

⁸⁴ Véase A/77/187.

educación primaria y el primer ciclo de la educación secundaria (también en las lenguas Indígenas), y la meta 4.6, relativa a la alfabetización de jóvenes y adultos, así como para crear sinergias entre las medidas de la Alianza Mundial y las de otras iniciativas, incluidas la Alianza Mundial para la Educación de las Niñas y las Mujeres y la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje;

17. *Alienta* los esfuerzos encaminados a promover la educación de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos, especialmente para los niños y niñas y para los jóvenes, en las emergencias humanitarias con el fin de contribuir a facilitar la transición del socorro al desarrollo;

18. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo social”, el subtema titulado “La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro”.

RESOLUCIÓN 77/193

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 170 votos contra 1 y 8 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/456, párr. 61)⁸⁵

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Irán (República Islámica del)

Abstenciones: Argelia, Belarús, Federación de Rusia, Gabón, Libia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea

77/193. Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: estereotipos de género y normas sociales negativas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/143, de 19 de diciembre de 2006, 62/133, de 18 de diciembre de 2007, 63/155, de 18 de diciembre de 2008, 64/137, de 18 de diciembre de 2009, 65/187, de 21 de diciembre de 2010, 67/144, de 20 de diciembre de 2012, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la eliminación de la violencia contra las

⁸⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

mujeres, así como sus resoluciones 69/147, de 18 de diciembre de 2014, 71/170, de 19 de diciembre de 2016, 73/148, de 17 de diciembre de 2018, y 75/161, de 16 de diciembre de 2020, relativas a la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁶ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁸⁷,

Reafirmando también que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando asimismo que la discriminación por razón de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸⁹, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁹⁰, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁹¹, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹² y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos⁹³,

Reafirmando además la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁹⁴, la Declaración⁹⁵ y la Plataforma de Acción de Beijing⁹⁶, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹⁷ y los resultados de sus conferencias de examen, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁹⁸,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas enunciado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹⁹ y en las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 66º período de sesiones¹⁰⁰ y en períodos de sesiones anteriores, reconociendo que las mujeres desempeñan un papel fundamental como agentes de cambio para el desarrollo sostenible y constatando que la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas es fundamental para avanzar hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

Recordando todas las conclusiones convenidas anteriores aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular en su 65º período de sesiones, el 26 de marzo de 2021, sobre la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas¹⁰¹, y en su 57º período de sesiones, el 15 de marzo de 2013, sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas¹⁰², tomando nota de todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales a este respecto, como el Foro Generación Igualdad, que fue convocado por la Entidad de las Naciones Unidas para la

⁸⁶ Resolución 217 A (III).

⁸⁷ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁸⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁹¹ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁹² *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁹³ *Ibid.*, vols. 1577, 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

⁹⁴ Resolución 48/104.

⁹⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁹⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁹⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁹⁸ Resolución 61/295, anexo.

⁹⁹ Resolución 70/1.

¹⁰⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2022, suplemento núm. 7 (E/2022/27)*, cap. I, secc. A.

¹⁰¹ *Ibid.*, 2021, suplemento núm. 7 (E/2021/27), cap. I, secc. A.

¹⁰² *Ibid.*, 2013, suplemento núm. 7 (E/2013/27), cap. I, secc. A.

Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y copresidido por Francia y México, en asociación con la sociedad civil y la juventud,

Recordando también el compromiso de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la violencia sexual y por razón de género, la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, que figura en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, en particular en las metas 5.2 y 5.3, el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, que figura en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y el compromiso de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo la importancia de combatir la trata de personas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y, en este sentido, destacando la importancia de que se aplique de manera plena y efectiva el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰³, así como el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas¹⁰⁴, y reafirmando la obligación de tomar medidas o de reforzar las vigentes, por medios como la cooperación bilateral o multilateral, para aliviar los factores que hacen que las mujeres y las niñas sean vulnerables a la trata, como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de igualdad de oportunidades,

Profundamente preocupada por la persistente prevalencia de la violencia perpetrada contra las mujeres y las niñas en todas sus distintas formas y manifestaciones en todo el mundo, tanto en línea como en otros entornos, que no se reconoce ni denuncia tanto como se debiera, sobre todo a nivel comunitario, y por el hecho de que esté tan extendida, lo que denota unas normas discriminatorias que refuerzan los estereotipos, entre ellos los estereotipos de género y las normas sociales negativas, y la desigualdad entre los géneros y, por consiguiente, la impunidad y la falta de rendición de cuentas de sus autores, reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado en todas las regiones del mundo, y poniendo de relieve nuevamente que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación de sus derechos humanos y les impide disfrutarlos plenamente,

Poniendo de relieve que la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas de todas las clases sociales de todo el mundo es una vulneración, un abuso o un menoscabo del disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y, como tal, es inaceptable, y gravemente preocupada porque la violencia doméstica, incluida la violencia de pareja y la violación conyugal, sigue siendo la forma más extendida y menos visible de violencia,

Profundamente preocupada por el efecto de las desigualdades históricas y estructurales, las relaciones de poder desiguales, los estereotipos de género y las normas, percepciones y costumbres sociales negativas y el desprecio por la dignidad, la integridad y la autonomía de las mujeres y las niñas, que se encuentran entre las causas principales de la violencia de género y de las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas y refuerzan la condición inferior de las niñas y las adolescentes en la sociedad,

Reconociendo que la violencia contra las mujeres y las niñas es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se percibe que la posición de la mujer está subordinada con respecto al hombre y se perpetúan sus papeles estereotipados, y que esta violencia está arraigada en estereotipos de género y normas sociales negativas, como la ideología del derecho y el privilegio de los hombres respecto de las mujeres, y percepciones relativas a la masculinidad, como la necesidad de afirmar el control o el poder masculinos, que redundan en la justificación, la normalización, la tolerancia o la perpetuación de la violencia y en la estigmatización de las víctimas y las supervivientes,

Reconociendo también los retos y los obstáculos que se oponen a la eliminación de las actitudes discriminatorias, los estereotipos de género y las normas sociales negativas que perpetúan las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de las disposiciones y normas internacionales para eliminar la desigualdad de género,

Expresando profunda preocupación por las continuas denuncias de graves abusos y actos de violencia cometidos contra mujeres y niñas migrantes, incluidos actos de violencia de género, violencia sexual, explotación y

¹⁰³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

¹⁰⁴ Resolución 64/293.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

abusos sexuales, violencia doméstica, asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, incluidos feminicidios, actos y expresiones de racismo y xenofobia, discriminación, prácticas laborales abusivas, condiciones de explotación en el trabajo y trata de personas, incluidos los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, teniendo en cuenta al mismo tiempo las dificultades especiales que pueden encontrar las trabajadoras migratorias para acceder a la justicia y reconociendo las dificultades que existen para reconocer las positivas contribuciones que realizan,

Expresando su preocupación por que los incidentes de intolerancia racial y religiosa, discriminación y violencia conexa contra las mujeres y las niñas siguen aumentando en todo el mundo a causa de los estereotipos raciales y religiosos negativos, y condenando, en ese contexto, la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e instando a los Estados a que adopten medidas eficaces, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, para afrontar y combatir tales incidentes,

Profundamente preocupada por el hecho de que las mujeres y las niñas con discapacidad corren mayor riesgo de sufrir violencia en razón de estereotipos que las deshumanizan, infantilizan, cosifican, excluyen o aíslan,

Reafirmando el derecho a elegir libremente cónyuge, a contraer matrimonio solo por su libre albedrío y su pleno consentimiento y a tener el control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con la sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia, y reconociendo que la igualdad en lo que concierne a las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la dignidad, la integridad y la autonomía, es fundamental para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas,

Reconociendo que los estereotipos según los cuales las mujeres únicamente desempeñan una función y tienen valor si son madres y esposas pueden contribuir a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, y en particular contra las viudas, las mujeres cabeza de familia, las mujeres solteras y divorciadas, las mujeres sin hijos y las mujeres que experimentan infertilidad,

Reconociendo también que quienes han sido víctimas de la violencia o han estado expuestos a ella en la niñez corren un mayor riesgo de convertirse en autores de actos de violencia contra las mujeres y las niñas y tienen más probabilidades de sufrirla más adelante en su vida, y, por consiguiente, reconociendo la necesidad de abordar las causas profundas de la violencia, incluidos los estereotipos de género y las normas sociales negativas, a fin de ayudar a detener el ciclo intergeneracional de la violencia,

Reconociendo además que los familiares contribuyen a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica, y que pueden ser cruciales para prevenir esa violencia, y poniendo de relieve las responsabilidades que corresponden a los hombres en cuanto compañeros, padres y cuidadores en el reparto equitativo del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado como medio para que las mujeres puedan participar en mayor medida en la toma de decisiones, en la vida pública y el mercado laboral,

Expresando preocupación por la discriminación institucional y estructural contra todas las mujeres y las niñas, que se manifiesta en las leyes, políticas, reglamentos, programas, estructuras o procedimientos administrativos, servicios y prácticas que restringen directa o indirectamente el acceso a las instituciones, los bienes y la propiedad de la tierra, la herencia, la nacionalidad, la atención sanitaria y los servicios de salud, la educación, la justicia, el empleo de las mujeres y su acceso al crédito, que las exponen a un riesgo mayor de violencia y exacerbando la violencia sufrida, y que constituyen un importante obstáculo para su participación plena, igualitaria, significativa y efectiva en la sociedad, así como en la vida económica y política,

Reconociendo que la pobreza y la falta de empoderamiento de las mujeres, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y económicas y de los beneficios de la educación y el desarrollo sostenible, pueden exponerlas a un mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra las mujeres y las niñas obstaculiza el desarrollo social y económico y, por lo tanto, el desarrollo sostenible de las comunidades y los Estados, así como el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Reconociendo también la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a trabajar y de los derechos de estas en el trabajo, que son fundamentales para la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, recordando el programa de trabajo decente de la

Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, y señalando la importancia de su aplicación efectiva,

Destacando la necesidad de eliminar los estereotipos de género y las normas sociales negativas en el mundo laboral por los que se consiente la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante una educación de calidad y campañas de formación y sensibilización, asociadas a un cambio de actitudes y a un mayor conocimiento sobre el acoso sexual, en particular entre los hombres y los niños, y garantizando la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y reafirmando la necesidad de reconocer, valorar, reducir y redistribuir el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado

Reconociendo que muchas mujeres que están embarazadas o son madres se enfrentan a discriminación en el lugar de trabajo basada en los estereotipos de género y las normas sociales negativas, y observando que tales actitudes discriminatorias pueden afectar negativamente a todas las mujeres en el mundo laboral,

Reconociendo también que las oportunidades educativas, así como el acceso en pie de igualdad a formación que responda a las cuestiones de género sobre el consentimiento, sobre el respeto de los límites y sobre qué constituye un comportamiento inaceptable y cómo denunciarlo, son medios eficaces de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, de combatir los estereotipos de género y las normas sociales negativas y de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, el empleo de las mujeres y oportunidades económicas para ellas en el sector formal y su participación activa en el desarrollo económico, social y cultural, la gobernanza y las instancias decisorias,

Reconociendo además la necesidad de impartir educación y formación en derechos humanos, o de reforzarla cuando ya se imparta, a los profesionales sanitarios, la policía, los agentes de la autoridad y el personal penitenciario, así como a los miembros de otras profesiones pertinentes, para combatir los estereotipos de género y las normas sociales negativas por los que se consiente la violencia contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo que las imágenes, los videos y otros contenidos que aparecen en los medios de comunicación y los contextos digitales sobre las mujeres y las niñas y la violencia contra ellas, en particular los que muestran violaciones, explotación sexual o situaciones de esclavitud sexual, son factores que contribuyen a la persistente prevalencia de esa violencia, y que las artes, los medios de comunicación y otras formas de comunicación pueden exacerbar, mantener o combatir los estereotipos de género y las normas sociales negativas,

Reconociendo también que la creciente repercusión de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso y los abusos sexuales, en contextos digitales, y en especial en las redes sociales, la impunidad por estos actos y la falta de medidas legislativas y preventivas y remedio jurídico subrayan la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas al respecto, en alianza con las partes interesadas pertinentes, y que esa violencia puede consistir en hostigamiento criminal, amenazas de muerte y amenazas de violencia sexual o de género, así como otras tendencias conexas contra las mujeres y las niñas en contextos digitales, como el troleo, el ciberacoso y otras formas de hostigamiento cibernético, incluidas las conductas de carácter sexual, verbales o no verbales, no deseadas, la vigilancia y el seguimiento arbitrarios o ilegales, la trata de personas, la extorsión, la censura o el pirateo de cuentas digitales, teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que limitan la participación de las mujeres en la vida pública en pie de igualdad, entre otras cosas descreditando o silenciando a las mujeres y a las niñas, comprometiendo su salud, su bienestar emocional y psicológico y su seguridad o incitando a otras violaciones y abusos contra ellas,

Observando el hecho de que varios países han tipificado como delito la divulgación en línea no consentida de imágenes íntimas o sexualmente explícitas de personas adultas, con lo que las víctimas ya no tienen que depender únicamente de otras disposiciones del derecho penal,

Alarmada por el hecho de que la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, lo que también se conoce como feminicidio, que constituye una forma extrema de violencia contra las mujeres y las niñas, es uno de los delitos menos castigados, debido, entre otras cosas, a los prejuicios de género entre el personal judicial y las fuerzas del orden, y reconociendo el papel fundamental del sistema de justicia penal, incluidos los agentes de las fuerzas del orden, en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y la respuesta a ella, incluida la actuación para poner fin a la impunidad de esos delitos,

Recalcando que los estereotipos de género y las normas sociales negativas, en particular cuando generan vergüenza o estigma, y todas las formas de discriminación, incluida la discriminación estructural, y las barreras discriminatorias de orden jurídico, práctico y estructural al acceso a la justicia y los servicios legales, la falta de información y concienciación sobre el tema, el miedo a las represalias, los prejuicios de género entre el personal

judicial y las fuerzas del orden, el riesgo de revictimización, el acoso y los posibles actos de desquite, la persistencia de la impunidad, las vías de recurso insuficientes para las víctimas de la violencia contra las mujeres y las niñas, y las consecuencias económicas negativas, como la pérdida de los medios de subsistencia o la reducción de los ingresos de las mujeres, suelen impedir que muchas mujeres y niñas presenten denuncias o presten testimonio y soliciten reparación y justicia por esos delitos,

Reconociendo que las defensoras de los derechos humanos, las políticas, las periodistas y otras trabajadoras de los medios de comunicación, y las mujeres que ocupan puestos de liderazgo que desafían las normas socioculturales, las tradiciones, las percepciones y los estereotipos aceptados, incluidos los estereotipos de género y las normas sociales negativas, corren mayor riesgo de enfrentarse a ciertas formas de violencia, y gravemente preocupada por la persistencia de las infracciones y los abusos cometidos contra ellas debido a factores tales como la falta de denuncias, de documentación, de investigación y de acceso a la justicia, los obstáculos y las cortapisas sociales respecto del tratamiento de la violencia sexual y de género, y la estigmatización que pueden acarrear esas violaciones y abusos,

Profundamente preocupada por el hecho de que todas las mujeres y las niñas, especialmente en los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en particular las que se encuentran en situaciones vulnerables, se ven a menudo desproporcionadamente afectadas por los efectos adversos del cambio climático, la degradación del medio ambiente, la pérdida de biodiversidad, los fenómenos meteorológicos extremos y las catástrofes naturales y otros problemas medioambientales, que pueden agravar las desigualdades estructurales existentes, así como la violencia contra las mujeres y las niñas y otras prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, y poniendo de relieve la falta de datos y entendimiento suficientes sobre el impacto del cambio climático y la degradación medioambiental en la violencia contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo las necesidades particulares de todas las mujeres y las niñas, especialmente las víctimas y las supervivientes de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y en zonas afectadas por terrorismo y conflictos, entre otras cosas en lo que respecta a su salud física, mental, sexual y reproductiva, y que las amenazas a la salud de alcance mundial, el cambio climático, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, los conflictos, el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo durante los últimos decenios y tienen particulares repercusiones negativas en las mujeres y las niñas que deben encararse y abordarse de forma integral,

Destacando que los hombres y los niños deben apoyar y tomar medidas concretas en pro de unas relaciones de poder más igualitarias, y destacando, por tanto, la necesidad de contar plenamente con los hombres y los niños como asociados estratégicos, aliados y beneficiarios para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y para prevenir y eliminar todas las formas de violencia sexual y de género, entre otras cosas combatiendo los estereotipos de género y las normas sociales negativas, como la masculinidad patriarcal, el sexismo y la misoginia,

Reconociendo la necesidad de promover la participación plena, efectiva, igualitaria y significativa de las mujeres en toda su diversidad y las organizaciones de mujeres y en favor de los derechos de las mujeres y las niñas, incluidas las víctimas y las supervivientes de la violencia, en la elaboración, aplicación y evaluación de políticas, reglamentos y leyes que respondan a las cuestiones de género y que tengan por objeto prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y permitir que la sociedad civil actúe libremente y en condiciones de seguridad,

1. *Condena enérgicamente* todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, que a menudo se producen de manera continuada y durante toda la vida, y su persistencia y su carácter generalizado, reconociendo que constituyen un obstáculo para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y para la plena realización de sus derechos humanos;

2. *Destaca* que por “violencia contra las mujeres y las niñas” se entiende todo acto de violencia, incluida la violencia sexual y de género, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres y las niñas, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, tanto en línea como en otros entornos, y señala los daños económicos y sociales que causa ese tipo de violencia;

3. *Insta* a los Estados a que condenen enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en línea como en otros entornos, y reafirma que no deberían invocar ninguna costumbre, tradición o

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

consideración religiosa para eludir su obligación de eliminarla, y que han de aplicar, por todos los medios apropiados y sin dilación, una política encaminada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, según lo dispuesto en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;

4. *Exhorta* a los Estados a que combatan las formas múltiples e interseccionales de discriminación, que exponen a las mujeres y las niñas a un mayor riesgo de explotación, violencia y malos tratos, a que apliquen medidas para prevenir y eliminar los estereotipos de género y las normas, actitudes y conductas sociales negativas que generan discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas o las perpetúan, y a que garanticen su participación y liderazgo en la sociedad;

5. *Insta* a los Estados a que tomen medidas amplias, multisectoriales, coordinadas, eficaces y que responda a las cuestiones de género para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas y a que hagan frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo, entre otras cosas:

a) Diseñando y aplicando leyes y políticas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y las prácticas nocivas contra todas las mujeres y niñas, incluidas la violencia sexual y de género, la violencia doméstica, incluida la violencia de pareja y la violación conyugal, la violencia en línea, el acoso sexual, los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, incluidos los feminicidios y los infanticidios femeninos, el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, y acabar con la impunidad en estos casos;

b) Afrontando y eliminando las causas profundas de la desigualdad de género, incluidas todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, los valores patriarcales, las relaciones de poder desiguales, los estereotipos de género y las normas, percepciones y costumbres sociales negativas y las normas, actitudes y conductas sociales nocivas, que justifican, normalizan, condonan o perpetúan la violencia contra las mujeres y las niñas y estigmatizan a las víctimas y supervivientes;

c) Previendo y eliminando en todos los ámbitos públicos y privados la discriminación, los estereotipos de género, las normas, las actitudes y las conductas sociales negativas y las relaciones desiguales de poder por las que se considera que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres y los niños y que sustentan y perpetúan la dominación masculina, diseñando y aplicando políticas, reglamentos y leyes que respondan a las cuestiones de género con el fin de eliminar las actitudes discriminatorias y las pautas sociales y culturales de conducta que consienten la violencia contra todas las mujeres y las niñas;

d) Afrontando y eliminando los estereotipos de género y las normas sociales negativas que perpetúan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas y pueden ser factores que llevan al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza, la violencia, las formas múltiples de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos;

e) Eliminando los estereotipos de género y las normas sociales negativas que puedan inducir violencia contra mujeres y niñas migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, afrontando las causas estructurales y subyacentes de todas las formas de violencia contra ellas por medios como la educación y la difusión de información para combatir la información errónea y el estigma contra ellas, reconociendo las positivas contribuciones que realizan, y por tanto combatiendo las percepciones negativas sobre ellas, y creando conciencia sobre la igualdad de género y promoviendo su empoderamiento económico y su acceso a trabajo decente;

f) Adoptando medidas para empoderar a las mujeres, entre otras cosas, fortaleciendo su autonomía económica y asegurando su participación plena, efectiva, igualitaria y significativa en la sociedad y en los procesos de adopción de decisiones, adoptando y aplicando políticas sociales y económicas que garanticen el acceso pleno y en condiciones de igualdad de las mujeres a oportunidades, recursos y servicios básicos como una educación y una capacitación de calidad y a servicios públicos y sociales adecuados y asequibles, y el acceso pleno y en condiciones de igualdad a recursos financieros, naturales y productivos y trabajo decente, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, así como la igualdad de derecho plena para poseer tierras y otros bienes y tener acceso a ellos y control sobre ellos, garantizando el derecho de sucesión de las mujeres y las niñas y adoptando otras medidas que procedan para hacer frente al número cada vez mayor de mujeres sin hogar o que viven en viviendas inadecuadas, a fin de reducir su vulnerabilidad a la violencia;

g) Promulgando o reforzando y haciendo cumplir leyes y políticas para eliminar todas las formas de violencia y acoso contra las mujeres de todas las edades en el mundo del trabajo, entre otras cosas eliminando los estereotipos de género y las normas sociales negativas;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

h) Adoptando medidas para reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada del trabajo informal, doméstico y de cuidados no remunerado que corresponde a las mujeres y las niñas y poner coto a la persistente feminización de la pobreza, entre otras cosas, mediante medidas de erradicación de la pobreza, políticas laborales, servicios públicos y programas de protección social, y para combatir la discriminación por motivos de género y la desigualdad entre los géneros, incluidos los estereotipos de género y las normas, actitudes y conductas sociales negativas y las relaciones de poder desiguales por las que se considera a las mujeres y las niñas subordinadas a los hombres y los niños, que están en la raíz de esos desequilibrios;

i) Velando por la promoción y protección de los derechos humanos de todas las mujeres, su salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, entre otras cosas mediante la formulación y la aplicación de políticas y marcos jurídicos y el fortalecimiento de sistemas de salud que hagan posible la accesibilidad y disponibilidad universales de servicios, productos, información y educación integrales y de calidad en materia de salud sexual y reproductiva, como, por ejemplo, métodos anticonceptivos modernos que sean seguros y eficaces, métodos anticonceptivos de emergencia, programas de prevención del embarazo en la adolescencia, atención de la salud materna, como atención especializada en el parto y atención obstétrica de urgencia, que reducen los casos de fistula obstétrica y otras complicaciones del embarazo y el parto, abortos sin riesgo cuando esos servicios estén permitidos por la legislación nacional, y prevención y tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, las infecciones de transmisión sexual, el VIH y el cáncer de los órganos reproductores, reconociendo que los derechos humanos incluyen el derecho a ejercer el control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con la sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia;

j) Desarrollando y aplicando programas destinados a prevenir y eliminar las disparidades de género en la matriculación y los estereotipos de género y las normas sociales negativas en los sistemas educativos, los planes de estudio y los materiales didácticos, ya sean debidos a prácticas discriminatorias, actitudes sociales o culturales o a circunstancias legales y económicas;

k) Poniendo en marcha en las escuelas y las comunidades, en colaboración con todas las partes interesadas, actividades eficaces de prevención y respuesta en las escuelas y comunidades, educando a los niños desde una edad temprana sobre la importancia de tratar a todas las personas con dignidad y respeto, y elaborando programas educativos y material didáctico que apoyen el consentimiento, el comportamiento no violento, el respeto de los límites y qué constituye un comportamiento inaceptable y cómo denunciarlo, que eliminen los estereotipos de género y las normas sociales negativas, que fomenten la autoestima, la toma de decisiones informadas y las habilidades de comunicación y que promuevan el desarrollo de relaciones respetuosas basadas en la igualdad de género, la inclusión y el respeto de los derechos humanos;

l) Elaborando políticas y programas con el apoyo, según corresponda, de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, dando prioridad a los programas de educación formal, informal y no formal, en particular una educación que sea exacta desde el punto de vista científico, adecuada a la edad, amplia y pertinente para los contextos culturales, que se centre en los papeles estereotipados asignados a cada género y promueva los valores de la igualdad de género y la no discriminación, en particular la masculinidad positiva, y que proporcione a los adolescentes y a los jóvenes de ambos sexos, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, y con dirección y orientación apropiadas de los progenitores y tutores legales, cuya preocupación básica ha de ser el interés superior del niño y de la niña, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal, incluida la salud menstrual, y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que puedan desarrollar su autoestima y aptitudes relacionadas con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos, y forjar relaciones respetuosas, con la colaboración plena de la juventud, los progenitores, los tutores, los cuidadores, los educadores y el personal sanitario, a fin de que, entre otras cosas, puedan protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

m) Eliminando las barreras, políticas, jurídicas, culturales, sociales, económicas, institucionales y religiosas, que impiden la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en puestos de liderazgo, políticos y decisorios de otro tipo, teniendo en cuenta que promover a mujeres para este tipo de cargos puede reducir de manera importante el riesgo de violencia contra las mujeres y las niñas, y promoviendo la participación plena, efectiva, igualitaria y significativa de las mujeres y las organizaciones de mujeres, incluidas las víctimas y supervivientes de la violencia, en la elaboración, aplicación y evaluación de políticas, reglamentos y leyes que respondan a las cuestiones

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

de género y que tengan por objeto prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y permitir que la sociedad civil actúe libremente y en condiciones de seguridad sin temor a intimidaciones o represalias;

n) Previendo, combatiendo y prohibiendo la violencia de género, incluido el acoso sexual, contra las mujeres y las niñas en la vida pública y política, incluidas las mujeres en puestos de liderazgo, las periodistas y otras trabajadoras de los medios de comunicación, las feministas y las defensoras de los derechos humanos, entre otras cosas mediante medidas prácticas orientadas a prevenir las amenazas, el acoso y la violencia, y a luchar contra la impunidad asegurando que los responsables de tales infracciones y abusos, incluidas la violencia y las amenazas sexuales y de género, también en contextos digitales, comparezcan ante la justicia sin dilación y rindan cuentas tras la realización de investigaciones imparciales;

o) Promoviendo la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las jóvenes y, cuando corresponda, las adolescentes en los procesos decisivos haciendo frente a los obstáculos específicos en cuanto al género y fomentando y creando espacios en que puedan expresar su opinión sobre todas las cuestiones pertinentes para ellas, garantizando su acceso pleno e igualitario a una educación de calidad, la tecnología y el desarrollo de aptitudes, los programas de liderazgo y mentoría, un mayor apoyo técnico y financiero y protección frente a todas las formas de violencia y discriminación;

p) Previendo, combatiendo y prohibiendo todas las formas de discriminación, intimidación, acoso y violencia, tanto en línea como en otros entornos, que impiden a las mujeres y a las niñas disfrutar plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales y adoptando todas las medidas necesarias para subsanar la brecha digital de género y garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas al diseño y el consumo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo la alfabetización digital, mediática e informacional y la conectividad para permitir la participación de todas las mujeres y las niñas en la educación y la formación, observando al mismo tiempo con preocupación que los nuevos avances tecnológicos pueden perpetuar los patrones de desigualdad y discriminación existentes, incluso en los algoritmos utilizados en las soluciones basadas en la inteligencia artificial;

q) Adoptando y aplicando medidas eficaces para alentar a los medios de comunicación a eliminar de sus actividades, prácticas y productos la discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular la divulgación de una imagen perjudicial y estereotipada de las mujeres o de determinados grupos de mujeres, como la perpetuada por la publicidad, en línea y en otros entornos digitales, que fomenta la violencia de género, la explotación sexual y la desigualdad, y a que se abstengan de presentar a las mujeres y las niñas como seres inferiores y de explotarlas como objetos sexuales y mercancías;

r) Incorporando una perspectiva de género en la conceptualización, el desarrollo y la aplicación de las tecnologías digitales y las políticas conexas y promoviendo la participación de las mujeres para hacer frente a la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, entre otras cosas alentando a las empresas de tecnología digital, incluidos los proveedores de servicios de Internet, a respetar las normas e implantar mecanismos de denuncia transparentes y accesibles;

s) Adoptando medidas adecuadas para prevenir todas las formas de violencia, intimidación, amenaza o ataque contra las mujeres en Internet y por medio de las tecnologías digitales, y protegerlas en los espacios en línea, y considerando la posibilidad de aprobar leyes, políticas y prácticas que las protejan de la difamación y los discursos de odio, respetando al mismo tiempo sus derechos humanos y libertades fundamentales;

t) Asegurándose de que, en los conflictos armados, las situaciones de posconflicto y los casos de desastre natural se otorgue prioridad a impedir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras la violencia sexual y de género y la violencia sexual relacionada con conflictos, y a darles respuesta, y de que esa labor se aborde con eficacia y se centre en las víctimas y las supervivientes, respetando al mismo tiempo sus derechos y priorizando sus necesidades, incluidos los grupos que corran un riesgo particular o puedan ser blanco concreto de ataques, entre otras cosas mediante la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de quienes sean responsables de tales actos y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de justicia para acabar con la impunidad, la eliminación de los obstáculos que impiden el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia, la creación de mecanismos para la presentación de denuncias e informes y la prestación de apoyo y servicios a las víctimas y supervivientes;

u) Afrontando los estereotipos de género y las normas sociales negativas a fin de crear un entorno propicio para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, también en situaciones de respuesta a fenómenos meteorológicos extremos;

v) Comprometiendo, educando, animando y apoyando a los hombres y a los niños para que sean modelos positivos de conducta para la igualdad de género y para que promuevan las relaciones basadas en el respeto, eviten y condenen todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, comprendan mejor los efectos nocivos de la violencia para las víctimas y las supervivientes y para la sociedad en su conjunto, y asuman su responsabilidad y rindan cuentas de su conducta, particularmente la que perpetúa los estereotipos de género y las normas sociales negativas, como las ideas falsas sobre la masculinidad que sustentan la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, y se responsabilicen de su conducta sexual y reproductiva y del reparto equitativo de las responsabilidades con respecto al trabajo doméstico y de cuidados;

w) Diseñando, aplicando y vigilando periódicamente los efectos de las políticas, los programas y las estrategias nacionales que tratan de las funciones y responsabilidades de los hombres y los niños, en particular combatiendo las normas socioculturales y las prácticas tradicionales y consuetudinarias que condonan la violencia contra todas las mujeres y las niñas, contrarrestando las actitudes por las que se considera que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres y los niños varones o tienen funciones estereotipadas que perpetúan las prácticas que entrañan violencia o coacción, e intentando garantizar el reparto equitativo de las responsabilidades dentro del hogar en lo que respecta al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mediante medidas como las políticas de licencia parental y modalidades de trabajo más flexibles que faciliten el reparto equitativo de las responsabilidades;

x) Reconociendo la importancia de colaborar con los hombres y los niños para combatir los estereotipos de género y las normas sociales negativas y las relaciones de poder desiguales, velando por que todas las políticas y los programas de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas destinados a involucrar a los hombres y los niños se conciben y fomenten con el objetivo final de garantizar que se conceda prioridad a las preocupaciones de todas las mujeres y las niñas, sus derechos, su empoderamiento, su seguridad y sus opiniones y la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la toma de decisiones y los programas políticos a todos los niveles;

y) Exigiendo responsabilidades a las personas que ocupan cargos de autoridad, ya sea en el ámbito público o privado, como los maestros, los líderes religiosos y comunitarios, las autoridades tradicionales, los políticos y los agentes del orden que no cumplan o defiendan las leyes y los reglamentos relativos a la violencia contra las mujeres y las niñas, con el fin de prevenir ese tipo de violencia y darle respuesta de una manera que tenga en cuenta el género, para acabar con la impunidad y evitar el abuso de poder que conduce a la violencia contra las mujeres y las niñas y la revictimización de las víctimas y supervivientes de esa violencia;

6. *Insta también* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y efectivas para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y responder a ellas y para apoyar y proteger a todas las víctimas y supervivientes del siguiente modo:

a) Actuando con la diligencia debida y velando por que exista legislación encaminada a prevenir e investigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, enjuiciar y exigir responsabilidades a los autores de ese tipo de hechos, eliminar la impunidad y proporcionar a las víctimas y las supervivientes acceso efectivo a recursos adecuados, garantizando la protección de las mujeres y las niñas, entre otras cosas la debida aplicación de los recursos civiles, las órdenes de protección y las sanciones penales, así como facilitándoles centros de acogida, atención de la salud mental y psicosocial, asesoramiento, atención de la salud y otros tipos de servicios de apoyo, a fin de evitar que vuelvan a ser víctimas, promoviendo un entorno que las empodere, y contribuyendo de ese modo a que las mujeres y las niñas que han sido víctimas de actos de violencia puedan disfrutar todos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

b) Eliminando todas las barreras que impiden el acceso de las mujeres a la justicia y los mecanismos de rendición de cuentas y velando por que todas ellas tengan acceso a información sobre sus derechos y a servicios efectivos de asistencia jurídica para que puedan tomar decisiones fundadas sobre acciones judiciales y cuestiones relativas al derecho de familia, entre otras cosas, y asegurando también que tengan acceso a recursos justos, efectivos y centrados en las víctimas por el daño que hayan sufrido, por medios como los mecanismos judiciales oficiales y oficiosos apropiados que prevea la legislación nacional y, en caso necesario, la aprobación de legislación nacional, teniendo presente que las víctimas y las supervivientes pueden ser objeto de nuevos actos de discriminación o represalia;

c) Estableciendo medidas de protección jurídica pertinentes, completas y centradas las víctimas que respeten plenamente los derechos humanos para prestar apoyo y asistencia a las víctimas y las supervivientes de todas las formas de violencia, de manera sensible a las cuestiones de género, incluida la protección de las víctimas y testigos

frente a represalias por presentar denuncias o prestar declaración, en el marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales, con inclusión, según corresponda, de medidas legislativas o de otra índole, como la atención a los estereotipos de género y las normas sociales negativas en todos los ámbitos del sistema de justicia penal y civil y la aplicación de la ley, teniendo en cuenta a las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación;

d) Asegurándose de que los servicios y programas concebidos para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sean accesibles para las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las que viven internadas, que son particularmente vulnerables a la violencia, entre otras cosas garantizando que las instalaciones que acogen esos servicios y programas sean accesibles y que se incorpore el tema de la discapacidad en los materiales y cursos de formación dirigidos a los profesionales que se ocupan de la cuestión de la violencia contra las mujeres;

e) Estableciendo servicios, programas y respuestas multisectoriales de carácter integral, coordinado, interdisciplinario, accesible y sostenido para todas las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia, incluido el acoso sexual, que cuenten con recursos suficientes, y se ofrezcan, cuando sea posible, en un idioma que ellas comprendan y en el que puedan comunicarse, y abarquen la adopción de medidas efectivas y coordinadas, según proceda, por parte de los interesados pertinentes, como la policía y el sector judicial, así como los proveedores de servicios de asistencia jurídica, servicios de atención de la salud, centros de acogida, asistencia médica y psicológica y servicios de orientación y protección, y, en casos en que las víctimas y las supervivientes sean niñas, velando por que esos servicios, programas y respuestas tengan en cuenta el interés superior de la menor;

f) Estableciendo o reforzando los protocolos y procedimientos de respuesta de las fuerzas del orden, los trabajadores sanitarios y sociales y los asesores a fin de asegurar que se adopten y coordinen todas las medidas apropiadas para proteger a las víctimas de la violencia, y atender sus necesidades, detectar casos de violencia y evitar que se repitan y prevenir nuevos actos de este tipo y daños físicos y psicológicos, velando por que los servicios prestados respondan a las necesidades de quienes han sobrevivido a esas situaciones, entre otras cosas garantizando el acceso a proveedores de servicios de salud, agentes de policía y asesores de sexo femenino cuando se solicite, y salvaguardando la intimidad de las víctimas y manteniendo la confidencialidad de su denuncia;

g) Adoptando medidas que aseguren que todos los funcionarios, incluidos los que ocupan puestos de liderazgo, encargados de ejecutar políticas y programas de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de proteger y asistir a víctimas y de investigar y castigar los actos de violencia reciban capacitación sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que los haga conscientes de las necesidades específicas de cada género, así como de las causas subyacentes y el efecto a corto y largo plazo de la violencia contra las mujeres y las niñas, y capacitación sobre la investigación de delitos de violencia contra las mujeres y las niñas que responda a las cuestiones de género;

7. *Alienta* a los Estados a que, en sus iniciativas de prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, trabajen con el sector privado y la sociedad civil, en particular con las organizaciones de mujeres, mujeres jóvenes, juveniles y comunitarias, las organizaciones de personas con discapacidad y dirigidas por ellas, las organizaciones confesionales, los grupos rurales, Indígenas y feministas, las defensoras de los derechos humanos, las periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación y los gremios, sindicatos y otras agrupaciones profesionales, así como con otras partes interesadas pertinentes, y a que apoyen iniciativas tomadas por ellos, entre otras cosas dotándolos de recursos financieros suficientes, con miras a promover la igualdad de género y la inclusión y a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

8. *Alienta también* a los Estados a que reúnan, analicen y difundan sistemáticamente datos desglosados por sexo, edad y otros parámetros pertinentes en cada contexto nacional, incluidos, cuando corresponda, datos administrativos de los agentes de las fuerzas del orden, el sector de la salud, el poder judicial y otros sectores pertinentes, y que consideren la posibilidad de diseñar metodologías de reunión de datos sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, en contextos digitales, entre otros, para seguir de cerca todas las formas de esa violencia, tales como datos sobre la relación entre el autor y la víctima y el lugar en que se haya cometido el acto de violencia, con la participación de las oficinas nacionales de estadística y, cuando proceda, en colaboración con otras instancias, como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a fin disponer de estadísticas de género y datos desglosados de buena calidad, fiables y oportunos para examinar y aplicar eficazmente leyes, políticas, estrategias y medidas de prevención y protección, y, al mismo tiempo, salvaguardar la intimidad de las víctimas y mantener la confidencialidad de la información;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

9. *Insta* a la comunidad internacional, en particular al sistema de las Naciones Unidas y, cuando proceda, a las organizaciones regionales y subregionales, a que respalde las iniciativas nacionales de promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a fin de mejorar las iniciativas internacionales de eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante la asistencia oficial para el desarrollo, asistencia apropiada de otro tipo y la cooperación Sur-Sur y triangular, por ejemplo facilitando el intercambio de orientaciones, metodologías, lecciones aprendidas y mejores prácticas, teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

10. *Destaca* la necesidad de seguir tomando y reforzando las medidas que se requieran para velar por que ninguna persona que trabaje en el sistema de las Naciones Unidas, sea en sus organismos, fondos, programas o entidades, participe en incidentes de acoso sexual, que suelen cometerse con demasiada frecuencia contra las personas afectadas por crisis humanitarias, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que intensifique sus esfuerzos en este sentido para garantizar la tolerancia cero por tales actos;

11. *Recalca* la importancia fundamental de proteger de toda forma de explotación y abusos sexuales, incluso cuando los responsables son parte del personal humanitario, a todas las personas afectadas por crisis humanitarias, en particular las mujeres y los niños, acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, destaca que las víctimas y los supervivientes deberían ser el centro de esos esfuerzos, hace notar los seis principios básicos relativos a la explotación y los abusos sexuales aprobados por el Comité Permanente entre Organismos, y alienta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a los casos que se produzcan y a que se aseguren de que los autores rindan cuentas por ellos;

12. *Destaca* que en el sistema de las Naciones Unidas deben asignarse recursos suficientes a ONU-Mujeres y demás órganos, organismos especializados, fondos y programas encargados de promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y a las iniciativas emprendidas en todo el sistema de las Naciones Unidas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que facilite el apoyo y los recursos necesarios, y toma nota con aprecio a este respecto de la contribución de la iniciativa Spotlight;

13. *Destaca también* la importancia de la Base de Datos Mundial del Secretario General sobre la Violencia contra las Mujeres, expresa su aprecio a todos los Estados que han aportado información a la Base de Datos, entre otras cosas acerca de las políticas y los marcos jurídicos que han adoptado para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas y apoyar a las víctimas de dicha violencia, alienta enérgicamente a todos los Estados a que aporten periódicamente información actualizada a la Base de Datos y exhorta a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan ayudando a los Estados que lo soliciten a reunir y actualizar periódicamente la información correspondiente y aumentando el conocimiento de la Base de Datos entre todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil;

14. *Exhorta* a todos los órganos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados e invita a las instituciones de Bretton Woods a que intensifiquen sus esfuerzos a todos los niveles para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y a que coordinen mejor su labor, con miras a aumentar el apoyo efectivo a las iniciativas nacionales de prevención y eliminación del acoso sexual;

15. *Solicita* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias que en sus períodos de sesiones septuagésimo octavo y septuagésimo noveno le presente un informe anual;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe que contenga:

a) Información proporcionada por los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre las actividades de seguimiento que hayan llevado a cabo en cumplimiento de la resolución 75/161 y de la presente resolución, incluida la asistencia que hayan prestado a los Estados en sus esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

b) Información proporcionada por los Estados sobre las actividades de seguimiento que hayan llevado a cabo en cumplimiento de la presente resolución;

17. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 67º y 68º un informe oral que incluya información suministrada por los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y por los organismos especializados sobre las actividades de seguimiento que hayan llevado a cabo recientemente en cumplimiento de las resoluciones 73/148 y 75/161 y de la presente resolución, e insta a los órganos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que contribuyan sin dilación a ese informe;

18. *Decide* seguir examinando la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Adelanto de las mujeres”.

RESOLUCIÓN 77/194

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/456, párr. 61)¹⁰⁵

77/194. Trata de mujeres y niñas

La Asamblea General,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que constituye un delito grave y un serio atentado contra la dignidad humana y la integridad física, una violación y un abuso de los derechos humanos y una amenaza al desarrollo sostenible y que exige: a) la aplicación de un enfoque integral que incluya alianzas y medidas para prevenir dicha trata, enjuiciar y castigar a los tratantes, identificar, proteger y apoyar eficazmente a las víctimas, e intensificar la cooperación internacional y otros esfuerzos de prevención, y b) una respuesta de la justicia penal proporcional a la gravedad del delito,

Recordando todos los convenios y convenciones internacionales que abordan específicamente el problema de la trata de mujeres y niñas o se refieren a cuestiones conexas, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰⁶ y sus Protocolos, en particular el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰⁷, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰⁸, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁰⁹ y su Protocolo Facultativo¹¹⁰, la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹¹ y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹¹², y el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena¹¹³, así como sus resoluciones y las del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión,

¹⁰⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Japón, Kenya, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Türkiye, Uganda, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

¹⁰⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁰⁷ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

¹⁰⁸ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

¹⁰⁹ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

¹¹⁰ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

¹¹¹ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹¹² *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

¹¹³ *Ibid.*, vol. 96, núm. 1342.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo la importancia crucial del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que proporciona una definición convenida a nivel internacional del delito de trata de personas, con el fin de prevenir dicha trata, proteger a las víctimas y enjuiciar a los autores,

Recordando la resolución titulada “Inicio del proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”¹¹⁴, aprobada en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrado en Viena del 12 al 16 de octubre de 2020,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Política de 2021 sobre la Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas¹¹⁵, que aprobó en su reunión de alto nivel celebrada durante el septuagésimo sexto período de sesiones, en la que los Estados Miembros reiteraron en los términos más enérgicos la importancia de fortalecer la acción colectiva para poner fin a la trata de personas,

Reafirmando las disposiciones relativas a la trata de mujeres y niñas que figuran en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales al respecto, en particular el objetivo estratégico sobre la cuestión de la trata de personas enunciado en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹¹⁶, y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹¹⁷,

Reafirmando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹⁸ y los compromisos asumidos por los dirigentes mundiales en la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, y reconociendo a este respecto que en la Agenda 2030 se abordan, entre otras cosas, las cuestiones de la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; la erradicación del trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud, la trata de personas y el trabajo infantil; y la eliminación del maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños,

Reconociendo la importancia de una alianza mundial revitalizada para asegurar la implementación de la Agenda 2030, incluida la consecución de los objetivos y metas relativos a poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y la trata de personas, y, en este sentido, tomando nota con aprecio de la Alianza 8.7, la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra los Niños, el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y las diversas iniciativas de los Estados Miembros para contribuir a la lucha mundial contra la trata de personas,

Recordando el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que fue aprobado en la Conferencia Intergubernamental celebrada en Marrakech (Marruecos) el 10 de diciembre de 2018 y que hizo suyo en la resolución 73/195, de 19 de diciembre de 2018, el cual aborda, entre otras, la cuestión de la trata de personas en el contexto de la migración internacional,

Acogiendo con beneplácito la convocatoria del primer Foro de Examen de la Migración Internacional en mayo de 2022 como principal plataforma mundial intergubernamental para que los Estados Miembros discutan y expongan los progresos conseguidos en la aplicación de todos los aspectos del Pacto Mundial, y la aprobación de su Declaración sobre los Progresos¹¹⁹,

Acogiendo con beneplácito en particular los esfuerzos de los Estados, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para combatir la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, incluida la ejecución del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, y la Declaración Política de 2021 sobre la Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas,

¹¹⁴ CTOC/COP/2020/10, secc. I.A, resolución 10/1.

¹¹⁵ Resolución 76/7, anexo.

¹¹⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹¹⁷ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹⁸ Resolución 70/1.

¹¹⁹ Resolución 76/266, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo la urgencia de combatir la trata de personas en todas sus formas, en particular la que tiene por finalidad el trabajo forzoso u obligatorio, especialmente de trabajadoras migratorias, y tomando nota a este respecto de la aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo el 11 de junio de 2014, en su 103ª reunión, del Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y de la Recomendación 2014 (núm. 203), de la Organización Internacional del Trabajo,

Acogiendo con beneplácito las disposiciones relativas a la trata de mujeres y niñas, recogidas en las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 66º período de sesiones¹²⁰, y, entre otras cosas, el compromiso de los Gobiernos de eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, en espacios físicos y virtuales, como la violencia sexual y de género, incluidas la trata de personas y la esclavitud contemporánea y otras formas de explotación, y responder a ellas, y de apoyar y financiar la investigación y el análisis para comprender mejor los efectos que tienen el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en las mujeres y las niñas, también en lo que respecta a la trata de personas,

Observando con aprecio las medidas adoptadas, entre otros, por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, otros titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes del Consejo que se ocupan de cuestiones relativas a la trata de personas, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales interesadas, en el marco de sus mandatos vigentes, así como por la sociedad civil, para hacer frente al delito de la trata de personas, y alentando a dichas instancias a que prosigan sus esfuerzos y compartan en la mayor medida posible sus conocimientos y mejores prácticas,

Observando las contribuciones pertinentes de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹²¹, y la labor que realiza para incorporar una perspectiva de género y de edad en todo su mandato en relación con la cuestión de la trata de personas,

Reconociendo la inclusión de crímenes relacionados con el género en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹²², que entró en vigor el 1 de julio de 2002,

Teniendo presente la obligación de los Estados de ejercer la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de esa trata y proteger y empoderar a las víctimas, y que toda omisión a este respecto puede violar, menoscabar o anular el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas,

Seramente preocupada por el número cada vez mayor de mujeres y niñas que son objeto de trata dentro de las regiones y los Estados y entre ellos, así como dentro de los países desarrollados y los países en desarrollo y entre ellos, y reconociendo que la trata de personas afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas y que también los hombres y los niños varones son víctimas de la trata, incluso con fines de explotación sexual y de extracción de órganos,

Resaltando la necesidad de incorporar un enfoque centrado en las víctimas, que tenga en cuenta el trauma y que preste atención al género y a la edad, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y las niñas con discapacidad, en todas las medidas destinadas a combatir la trata, y reconociendo que las mujeres y las niñas son particularmente vulnerables a la trata de personas con fines de explotación y abusos sexuales, prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, trabajo forzoso y otras formas de explotación,

Reconociendo que la generalización de la desigualdad de género, la pobreza, el desempleo, la falta de acceso a educación de calidad, la falta de oportunidades socioeconómicas, la violencia de género, la discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, la marginación y la demanda persistente son algunas de las causas subyacentes que hacen que las mujeres y las niñas se vean expuestas a un mayor riesgo de trata de personas,

Reconociendo también la necesidad de adoptar medidas legislativas o de otra índole, como medidas educativas, sociales y culturales, o de reforzar las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral,

¹²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2022, suplemento núm. 7 (E/2022/27)*, cap. I, secc. A.

¹²¹ La más reciente de ellas es el documento [A/77/170](#).

¹²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

a fin de desalentar la demanda, que fomenta todas las formas de explotación de los seres humanos, en particular de mujeres y niños, y conduce a la trata de personas,

Reconociendo además la función que pueden desempeñar los hombres y los niños como agentes del cambio en la lucha contra los efectos perjudiciales de los estereotipos de género y las normas sociales negativas y en la prevención de la violencia sexual y de género y la trata de personas, y subrayando la necesidad de educar e implicar a los hombres y los niños con este fin,

Reconociendo que las mujeres y las niñas están expuestas a un mayor riesgo de trata en situaciones de crisis humanitaria, como las situaciones de conflicto o posconflicto, los desastres naturales, incluidos los que son resultado de los efectos adversos del cambio climático, las situaciones de pandemia, como la de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y otras situaciones de emergencia, así como las consecuencias devastadoras que sufren las mujeres y las niñas en esas circunstancias, y observando a este respecto la iniciativa Migrantes en Países en Situaciones de Crisis y la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático, aprobada en el marco de la Iniciativa Nansen, pero reconociendo que no todos los Estados participan en ellas,

Reconociendo también que, en los conflictos armados, la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, puede ser muy frecuente, y a este respecto expresando profunda preocupación por sus efectos negativos en las víctimas de la trata de personas, y teniendo presente la necesidad de respetar los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto y posconflicto,

Reconociendo además la necesidad de reforzar las iniciativas relacionadas con la provisión de los documentos pertinentes, como los del registro de los nacimientos, a fin de reducir el riesgo de que las mujeres y las niñas sean sometidas a la trata de personas y ayudar a identificar a las víctimas de la trata,

Reconociendo que, pese a los progresos realizados, persisten los problemas para prevenir, enjuiciar y combatir la trata de mujeres y niñas y proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, y que deben hacerse nuevos esfuerzos para aprobar y aplicar leyes y otras medidas adecuadas y para seguir mejorando la reunión de datos fiables desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, nacionalidad, discapacidad, ubicación geográfica y otras características importantes en los contextos nacionales y otros factores pertinentes, y de estadísticas que permitan analizar debidamente el carácter, el alcance y los factores de riesgo de la trata de mujeres y niñas,

Reconociendo también que se necesita trabajar más para llegar a entender mejor la relación entre la migración y la trata de personas y para diseñar respuestas más efectivas con objeto de eliminar el riesgo de la trata de personas en el proceso de la migración a fin de, entre otras cosas, facilitar los esfuerzos para proteger a las trabajadoras migratorias de todas las formas de violencia, discriminación, explotación y abusos,

Preocupada por el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos Internet, los medios sociales y las plataformas en línea, como instrumento para captar personas con fines de explotación de la prostitución ajena, en particular para la explotación de mujeres y niños y la elaboración de material que muestre abusos sexuales de niños, la pedofilia y cualesquiera otras formas de explotación y abusos sexuales de niños, así como para el matrimonio infantil y forzado y el trabajo forzoso, pero reconociendo al mismo tiempo la función que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden desempeñar para reducir el riesgo de explotación y abusos sexuales, entre otras cosas empoderando a las mujeres y los niños para que denuncien esos abusos,

Reconociendo el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos Internet, los medios sociales y las plataformas en línea, para prevenir y combatir la trata de personas, en particular mujeres y niños, y ayudar a las víctimas,

Preocupada por el aumento de las actividades de las organizaciones delictivas transnacionales y de otros que se lucran con la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que se ven sometidas esas personas y en flagrante violación del derecho interno y de las normas internacionales,

Observando con preocupación que las mujeres y las niñas también están expuestas a un mayor riesgo de trata de personas con fines de extracción de órganos y, a este respecto, recordando la resolución 25/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de mayo de 2016, titulada “Prevención y lucha contra el tráfico de

órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos”, aprobada por la Comisión en su 25º período de sesiones¹²³,

Reconociendo que las víctimas de la trata están particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y que, con frecuencia, las mujeres y las niñas víctimas de la trata son objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia, en particular por motivos de género, edad, origen étnico, discapacidad, cultura y religión o creencias, así como por su origen, y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas,

Observando con preocupación que parte de la demanda que fomenta la explotación sexual, la explotación laboral y la extracción ilegal de órganos se satisface mediante la trata de personas, y reconociendo que la trata de personas se ve alimentada por los elevados beneficios para los tratantes y la demanda que fomenta todas las formas de explotación,

Reconociendo que las mujeres y las niñas víctimas de la trata, debido a la generalizada y persistente desigualdad de género, se ven aún más desfavorecidas y marginadas por la falta general de información o de conciencia y reconocimiento de sus derechos humanos y por la estigmatización que suele ir asociada a la trata, así como por los obstáculos que encuentran para acceder a información precisa y mecanismos de amparo cuando se vulneran y violan sus derechos, y que es necesario adoptar medidas especiales para protegerlas y concienciarlas al respecto,

Tomando nota de la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho, aprobada en marzo de 2021¹²⁴, donde se expresa la importancia de reforzar los esfuerzos para prevenir, contrarrestar y combatir la trata de personas, entre otras cosas apoyando la recopilación y el intercambio de datos, según proceda, mediante la asistencia técnica pertinente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, afrontando los factores que hacen que las personas sean vulnerables a la trata, detectando y desmantelando las redes de trata, incluso en las cadenas de suministro, desalentando la demanda que fomenta la explotación que conduce a la trata, poniendo fin a la impunidad de las redes de trata, realizando investigaciones financieras y utilizando técnicas especiales de investigación en las condiciones prescritas por la legislación nacional, y protegiendo a las víctimas de la trata de personas,

Reconociendo la importancia de aplicar un enfoque orientado a las víctimas para prevenir y combatir todas las formas de trata de personas con fines de explotación, entre ellas la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzosos, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, cuando proceda, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños,

Reafirmando la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluidos los intercambios de información sobre mejores prácticas, establecidos por los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas, para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños,

Reafirmando también que los esfuerzos mundiales, como la cooperación internacional y los programas de asistencia técnica, encaminados a erradicar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, requieren un firme compromiso político, una labor coordinada y coherente y la cooperación activa de todos los Gobiernos de los países de origen, tránsito y destino,

Reconociendo que las políticas y los programas de prevención, protección, rehabilitación y recuperación, repatriación y reintegración deben elaborarse mediante un enfoque integral, multidisciplinario y multicultural en función del género y la edad, teniendo en cuenta las necesidades de las víctimas y atendiendo a su seguridad y privacidad y respetando su pleno ejercicio de los derechos humanos, y con la participación de todos los interesados competentes de los países de origen, tránsito y destino,

¹²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2016, suplemento núm. 10 (E/2016/30)*, cap. I, secc. D.

¹²⁴ Resolución 76/181, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General¹²⁵, que proporciona información sobre las medidas adoptadas por los Estados y las actividades llevadas a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas;
2. *Toma nota con aprecio también* de la información presentada por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas y las actividades emprendidas para combatir la trata de mujeres y niñas, e insta a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas que no lo hayan hecho a que presenten la información solicitada para que se incluya en el informe del Secretario General;
3. *Toma nota* de los informes de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹²⁶;
4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a ellos, habida cuenta del papel fundamental que desempeñan esos instrumentos en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;
5. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos¹²⁷, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹²⁸, así como el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29)¹²⁹, y su Protocolo, el Convenio relativo a la Inspección del Trabajo, 1947 (núm. 81)¹³⁰, el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97)¹³¹, el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111)¹³², el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)¹³³, el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143)¹³⁴, el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181)¹³⁵, el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182)¹³⁶, y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189)¹³⁷, de la Organización Internacional del Trabajo, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que los apliquen;
6. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, a que implementen de manera plena y efectiva las disposiciones pertinentes del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas¹³⁸ y las actividades que en él se describen;
7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales, subregionales y no gubernamentales para prevenir y abordar el problema particular de la trata de mujeres y niñas, y los invita a que redoblen sus esfuerzos y su cooperación, especialmente mediante el intercambio de conocimientos, especialización técnica y mejores prácticas con la mayor

¹²⁵ [A/77/292](#).

¹²⁶ [A/77/170](#) y [A/HRC/50/33](#).

¹²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

¹²⁸ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

¹²⁹ *Ibid.*, vol. 39, núm. 612.

¹³⁰ *Ibid.*, vol. 54, núm. 792.

¹³¹ *Ibid.*, vol. 120, núm. 1616.

¹³² *Ibid.*, vol. 362, núm. 5181.

¹³³ *Ibid.*, vol. 1015, núm. 14862.

¹³⁴ *Ibid.*, vol. 1120, núm. 17426.

¹³⁵ *Ibid.*, vol. 2115, núm. 36794.

¹³⁶ *Ibid.*, vol. 2133, núm. 37245.

¹³⁷ *Ibid.*, vol. 2955, núm. 51379.

¹³⁸ Resolución [64/293](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

amplitud posible, y alienta a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación entre todas las instancias competentes con miras a detectar e interrumpir los flujos financieros ilícitos derivados de la trata de mujeres y niñas;

8. *Toma nota con aprecio* del documento final de la Conferencia Ministerial Regional sobre la Trata y el Tráfico de Personas en el Cuerno de África, conocido como Declaración de Jartum, y pide su aplicación efectiva, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la creación de capacidad, por parte de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional;

9. *Alienta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que considere la posibilidad de abordar las necesidades, entre otras, de las mujeres y niñas sometidas a la trata de personas en sus períodos de sesiones 67º y 68º, en el marco de los temas prioritarios;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que observen el Día Mundial contra la Trata de Personas, habida cuenta de la necesidad de crear conciencia de la situación de las víctimas de la trata de personas y de promover y proteger sus derechos, y como oportunidad de fomentar el empoderamiento de los supervivientes de la trata de personas;

11. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, incorpore la cuestión de la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, en sus políticas y programas más generales destinados a abordar cuestiones de desarrollo económico y social, derechos humanos, estado de derecho, buena gobernanza, educación, salud, acción humanitaria y reconstrucción posterior a desastres naturales y conflictos;

12. *Acoge con beneplácito* la atención permanente que presta la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y aumentar el acceso de las mujeres a oportunidades económicas en pie de igualdad, así como su labor de creación de alianzas eficaces para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, lo que contribuirá a los esfuerzos para combatir la trata de personas;

13. *Exhorta* a los Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos por prevenir y afrontar la demanda que fomenta la trata de mujeres y niñas para todas las formas de explotación, con el fin de eliminar esa demanda, y, a ese respecto, a que establezcan medidas preventivas o mejoren las ya establecidas, incluidas medidas legislativas y punitivas para disuadir a los explotadores de las víctimas de la trata y asegurar que rindan cuentas de sus actos;

14. *Recuerda* los principios básicos sobre el derecho de las víctimas de la trata de personas a una reparación efectiva¹³⁹;

15. *Exhorta* a los Gobiernos a que consoliden las medidas encaminadas a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y su pleno disfrute de todos los derechos humanos en pie de igualdad, la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las esferas de la vida sin ninguna forma de discriminación, y su liderazgo en la sociedad, concretamente mediante la educación, el empoderamiento económico, la protección social con perspectiva de género y la promoción del aumento del número de mujeres en funciones decisorias en los sectores público y privado, a que adopten otras medidas apropiadas para hacer frente al número cada vez mayor de mujeres y niñas sin hogar o que viven en viviendas inadecuadas a fin de reducir el riesgo de que sean objeto de trata y a que, a ese respecto, mejoren la recogida y el uso de datos desglosados y estadísticas de género para fundamentar esas medidas;

16. *Exhorta también* a los Gobiernos a que adopten medidas preventivas apropiadas para hacer frente a las causas subyacentes de la trata de personas, así como a los factores que aumentan el riesgo de exposición a la trata, como la pobreza, incluida la feminización de la pobreza, la desigualdad de género, los estereotipos de género y las normas sociales negativas, como la discriminación, la violencia de género, la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la impunidad de los autores de esa violencia, y la demanda persistente que fomenta todo tipo de trata, y los bienes y servicios que se producen como resultado de la trata de personas, así como otros factores que propician el problema particular de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación, entre otras cosas en la prostitución y otras formas de comercio sexual, el matrimonio forzado, incluido el matrimonio infantil, precoz y forzado, el trabajo forzoso y la extracción de órganos, a fin de prevenir y eliminar dicha trata, en particular reforzando la legislación

¹³⁹ A/69/269, anexo.

vigente, para proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los responsables, incluidos los funcionarios públicos que participen en la trata de personas o la faciliten, por la vía penal o civil, según proceda;

17. *Exhorta* a los Gobiernos, la comunidad internacional y todas las demás organizaciones y entidades que se ocupan de situaciones de conflicto o posconflicto, desastres y otras situaciones de emergencia a que aborden el problema del mayor riesgo de que las mujeres y las niñas sean objeto de trata y explotación, así como de violencia por razón de género conexa, entre otras la perpetrada por tratantes en espacios digitales, y prevengan la trata de las mujeres y las niñas afectadas por medio de todas las iniciativas nacionales, regionales e internacionales en este ámbito;

18. *Insta* a los Gobiernos a que formulen y apliquen medidas eficaces que respondan a las cuestiones de género y tengan en cuenta la edad, y refuercen las existentes, para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas, incluso con fines de explotación sexual y económica, como parte de una estrategia integral contra la trata desde una perspectiva de derechos humanos, y a que elaboren, según proceda, planes de acción nacionales a ese respecto;

19. *Insta también* a los Gobiernos a que se aseguren de que la prevención de la trata de personas y las respuestas a esta sigan abordando las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, así como su participación en todas las fases de la prevención de la trata y la respuesta a esta y su contribución a dichas fases, especialmente cuando se aborden formas específicas de explotación, como la explotación sexual, y, a este respecto, a que garanticen la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles, entre otras cosas, en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de leyes, políticas y programas de lucha contra la trata, la aplicación continua de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo contra la Trata de Personas y como componente esencial de los procesos de establecimiento de la paz, estabilización y reconstrucción;

20. *Insta además* a los Gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y del sector privado, presten apoyo y asignen recursos al fortalecimiento de la acción preventiva, en particular a las actividades para educar a todas las personas en materia de derechos humanos, igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, autoestima y respeto mutuo, y las campañas organizadas en colaboración con la sociedad civil y el sector privado para crear una mayor conciencia pública sobre esta cuestión en los planos nacional y comunitario, por ejemplo campañas de sensibilización contra la trata de personas y la esclavitud, incluidas las formas contemporáneas de esclavitud, dirigidas a los grupos que corren mayor riesgo de ser víctimas de la trata de personas, así como a quienes puedan exacerbar la demanda que contribuye a la trata;

21. *Reitera* la importancia de la coordinación constante entre las Relatorías Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, y sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, entre otras instancias, para que no se dupliquen innecesariamente las actividades que llevan a cabo en el desempeño de sus respectivos mandatos;

22. *Insta* a los Gobiernos a que refuercen las medidas para eliminar la demanda de turismo sexual, especialmente de niños, empleando todas las acciones preventivas posibles, incluidas medidas legislativas y otras políticas y programas pertinentes, y a que elaboren programas y políticas de educación y capacitación apropiados para la edad de los destinatarios encaminados a prevenir el turismo sexual y la trata de personas, haciendo especial hincapié en la protección de las jóvenes y los niños;

23. *Reafirma* el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de aplicar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los retos que plantean los nuevos métodos de captación de víctimas de la trata de personas, como el uso indebido de los proveedores de servicios de Internet, medios sociales y plataformas en línea por los delincuentes, en particular para captar niños, tomen medidas dirigidas a preparar campañas de concienciación a este respecto, incluso para los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios de primera línea y las industrias en riesgo, de modo que puedan detectar los indicios de la trata de personas, y elaboren actividades especializadas de formación para quienes trabajan en la aplicación de la ley y la justicia penal;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan programas nacionales o fortalezcan los existentes y cooperen en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, en particular preparando iniciativas o planes de acción regionales¹⁴⁰, para hacer frente al problema de la trata de personas, por ejemplo mejorando la capacidad de intercambio de información, reuniendo datos desglosados por ingresos, sexo, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, mejorando la reunión de datos específicos y otros tipos de capacidad técnica, así como la asistencia jurídica recíproca, coordinándose para desarticular las redes delictivas implicadas en la trata de mujeres y niñas, y combatiendo la corrupción y el blanqueo del producto de la trata de personas, en particular colaborando con las instituciones financieras, y a que se aseguren, según proceda, de que esos acuerdos, programas e iniciativas respondan concretamente al problema de la trata en cuanto afecta a las mujeres y las niñas;

26. *Insta* a todos los Gobiernos a que tipifiquen como delito la trata de personas en todas sus formas, reconociendo su incidencia cada vez mayor con fines de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzosos, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos, así como con fines de explotación y abusos sexuales comerciales y turismo sexual, y a que enjuicien y castiguen a los infractores e intermediarios, incluidos los funcionarios públicos implicados en la trata de personas, ya sean nacionales o extranjeros, poniéndolos a disposición de las autoridades nacionales competentes, bien en el país de origen del infractor o en el país donde ocurra el abuso, con las debidas garantías procesales, y a que penalicen a quienes ocupen cargos de autoridad y sean declarados culpables de atentar sexualmente contra las víctimas de la trata cuya custodia les haya sido confiada;

27. *Insta* a los Gobiernos a que, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos, adopten todas las medidas apropiadas, incluidas políticas y leyes, para facilitar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas de la trata de personas, sin supeditarlos a que participen en los procedimientos penales, así como velar por que se proteja a las víctimas de la trata de ser enjuiciadas o castigadas por actos que esas víctimas se hayan visto obligadas a cometer como consecuencia directa de haber sido sometidas a la trata y para que no vuelvan a convertirse en víctimas a causa de medidas adoptadas por autoridades gubernamentales, y alienta a los Gobiernos a que impidan, dentro de su marco jurídico y con arreglo a sus políticas nacionales, que las víctimas de la trata de personas sean enjuiciadas o castigadas como consecuencia directa de su entrada o residencia ilegal en un país;

28. *Invita* a los Gobiernos a que consideren la posibilidad de establecer un mecanismo nacional o de reforzarlo, en su caso, con la participación, según proceda, de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, como las organizaciones de mujeres, y las personas supervivientes de la trata para lograr un enfoque integral y coordinado de las políticas y medidas de lucha contra la trata, fomenten el intercambio de información y den a conocer datos, causas subyacentes, factores y tendencias de la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, e incluyan datos sobre las víctimas de la trata desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales;

29. *Invita* a la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a que siga cooperando con los mecanismos internacionales, regionales y nacionales para combatir la trata de personas, en consulta con los Gobiernos, los órganos creados en virtud de tratados competentes, los procedimientos especiales, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras fuentes, incluidas las víctimas de la trata o sus representantes, según proceda;

¹⁴⁰ Tales como el Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos, la Iniciativa Ministerial Coordinada del Mekong contra la Trata, el Plan de Acción para la Región de Asia y el Pacífico de la Iniciativa Regional de Asia contra la Trata de Personas, en particular Mujeres y Niños (véase A/C.3/55/3, anexo), la Convención de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental contra la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, las iniciativas de la Unión Europea sobre la adopción de una política global europea y programas contra la trata de seres humanos, plasmadas en el plan de la Unión Europea sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para combatir y prevenir la trata de seres humanos, aprobado en diciembre de 2005, las actividades realizadas en la materia por el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Convención de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños con Fines de Prostitución, la Reunión de Autoridades Nacionales de la Organización de Estados Americanos en Materia de Trata de Personas, el Acuerdo de Cooperación de la Comunidad de Estados Independientes en la Lucha Contra la Trata de Personas, de Órganos y Tejidos Humanos, el Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, y las actividades de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones en esta esfera.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

30. *Exhorta* a los Gobiernos y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten medidas apropiadas para sensibilizar a la opinión pública sobre el tratamiento de las causas fundamentales que provocan todas las formas de explotación de las mujeres y las niñas en situación de riesgo, en particular las que se encuentran en situaciones vulnerables, eliminen la demanda que propicia toda forma de explotación, incluida la explotación sexual y el trabajo forzoso, divulguen las leyes, disposiciones y sanciones relacionadas con esta cuestión e insistan en que la trata de personas es un delito grave;

31. *Exhorta* a los Gobiernos a que asignen recursos, según proceda, para proporcionar acceso a programas adecuados destinados a facilitar la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, ofreciendo servicios de salud sexual y reproductiva que incluyan servicios asequibles de tratamiento, atención y apoyo para el VIH/sida y las infecciones de transmisión sexual, sin estigma ni discriminación, así como información completa y asesoramiento voluntario, y adopten medidas para cooperar con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de prestar atención social, médica y psicológica a las víctimas en formas que protejan su privacidad e identidad;

32. *Exhorta también* a los Gobiernos a que promuevan el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidas las supervivientes de la trata de personas, en todas las etapas de la respuesta humanitaria y a que consideren la posibilidad de proporcionar un acceso adecuado a la reparación;

33. *Alienta* a los Gobiernos a que, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, prevengan, combatan y erradiquen la trata de personas en el contexto de la migración internacional, entre otras cosas identificando a las víctimas de la trata y prestándoles apoyo, y a que cooperen con las instancias competentes a fin de emprender campañas, o reforzar las existentes, para informar a los migrantes, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, sobre los riesgos relacionados con la trata de personas;

34. *Insta encarecidamente* a los Gobiernos a que garanticen la coherencia entre las leyes y medidas en materia de migración, trabajo y trata de personas para proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas migrantes a lo largo de todo el proceso migratorio y laboral, así como del proceso de repatriación, en su caso, y protegerlas de forma efectiva frente a la trata;

35. *Invita* a los Estados, junto con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que inicien nuevas investigaciones sobre los vínculos entre la migración y la trata de personas, a fin de guiar la elaboración de políticas y programas que tengan en cuenta la edad y respondan a las cuestiones de género y que aborden la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes;

36. *Alienta* a los Gobiernos a que examinen y fortalezcan, según proceda, la aplicación dentro de sus territorios o jurisdicciones de las leyes pertinentes, laborales y de otro tipo, que tengan por objeto o por efecto exigir que las empresas, incluidas las agencias de contratación, prevengan y combatan la trata de personas en las cadenas de suministro, y a que evalúen periódicamente si tales leyes resultan adecuadas y remedien cualquier deficiencia;

37. *Invita* al sector empresarial a que considere la adopción de códigos de conducta ética para asegurar el trabajo decente y prevenir cualquier tipo de práctica de explotación que fomente la trata de personas;

38. *Alienta* a los Gobiernos a que intensifiquen la colaboración con las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, para establecer y ejecutar programas eficaces que respondan a las cuestiones de género y tengan en cuenta la edad, a fin de asesorar y capacitar a las víctimas de la trata de personas y facilitar su reintegración en la sociedad, así como programas que ofrezcan albergue y servicios de ayuda a quienes hayan sido víctimas o puedan serlo, en formas que protejan su privacidad e identidad;

39. *Insta* a los Gobiernos a que impartan o consoliden programas de capacitación y concienciación para prevenir y combatir la trata de personas, incluida la explotación sexual de mujeres y niñas, dirigidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios judiciales y de inmigración y otros funcionarios pertinentes, e incluso en el contexto de la pandemia de COVID-19, y a este respecto exhorta a los Gobiernos a que velen por que el trato dispensado a las víctimas de la trata, especialmente por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios de inmigración, los oficiales consulares, los trabajadores sociales, los proveedores de servicios de salud y otros funcionarios con responsabilidades de respuesta inicial, esté centrado en las víctimas, tenga en cuenta el trauma, respete plenamente sus derechos humanos, atienda a su situación específica en función del género y la edad y observe el principio de no discriminación, incluida la prohibición de cualquier tipo de discriminación;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

40. *Invita* a los Estados Miembros a que impartan capacitación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de control de fronteras, así como al personal médico, para detectar posibles casos de trata de personas con fines de extracción de órganos;

41. *Invita* a los Gobiernos a que adopten medidas para que los procedimientos de justicia penal y los programas de protección de testigos respondan a la situación particular de las mujeres y las niñas sometidas a la trata, y para que estas reciban apoyo y asistencia, según corresponda, a fin de que puedan presentar, sin temor y con la debida consideración a la protección de su privacidad y su identidad, denuncias a la policía o a otras autoridades y comparecer cuando así se requiera ante el sistema de justicia penal, y a que velen por que en esos momentos tengan acceso a servicios de protección adaptados al género y la edad y, cuando proceda, a los correspondientes servicios de asistencia social, médica, financiera y jurídica, y tengan la posibilidad de recibir una indemnización por los daños sufridos;

42. *Pone de relieve* la necesidad de establecer cortafuegos entre los controles de inmigración y las inspecciones de trabajo y de asegurar que esas inspecciones se realicen de forma que no infundan miedo en las posibles víctimas de la trata a las autoridades de inmigración o a incurrir en delitos relacionados con la inmigración;

43. *Invita* a los Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a resolver de forma acelerada los casos de trata de personas y a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entre otras entidades, formulen, apliquen y consoliden sistemas y mecanismos para combatir la trata de personas;

44. *Invita también* a los Gobiernos a que alienten a los medios de comunicación, incluidos los proveedores de servicios de Internet, medios sociales y plataformas en línea, a que adopten medidas de autorregulación o refuercen las existentes para promover una utilización responsable de dichos medios, especialmente de Internet, con miras a eliminar la explotación de mujeres y niños, en particular niñas, que pueda fomentar la trata de personas;

45. *Alienta* a los Gobiernos a que elaboren y apliquen estrategias que promuevan el acceso seguro a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de prevenir y erradicar la trata de mujeres y niñas, entre otras cosas aumentando la alfabetización digital de las mujeres y las niñas y su acceso a la información;

46. *Invita* a las empresas, en particular de los sectores del turismo, los viajes y las telecomunicaciones, las agencias de contratación pertinentes y las organizaciones de medios de comunicación, a que cooperen con los Gobiernos para eliminar la trata de mujeres y niños, en particular niñas, mediante la divulgación por dichos medios de información sobre los peligros de la trata de personas, los recursos utilizados por los tratantes, los derechos de las personas sometidas a la trata y los servicios a su disposición;

47. *Destaca* la necesidad de reunir sistemáticamente datos desglosados, incluso, cuando proceda, en situaciones de respuesta humanitaria, con arreglo al principio de no causar daño, y en este sentido toma nota de la publicación del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la elaboración de metodologías comunes e indicadores definidos internacionalmente para obtener cifras pertinentes y comparables, y alienta a los Gobiernos a que mejoren su capacidad de intercambio de información y reunión de datos como medio de promover la cooperación para combatir la trata de personas;

48. *Invita* a los Gobiernos, los órganos, organismos y mecanismos especiales de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado a que sigan llevando a cabo, conjuntamente y en colaboración, trabajos de investigación y estudios sobre la trata de mujeres y niñas que puedan servir de base para formular políticas o modificarlas;

49. *Invita* a los Gobiernos a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, cuando sea necesario, y de otras organizaciones intergubernamentales, y teniendo en cuenta las mejores prácticas, preparen manuales de capacitación y otros materiales informativos e impartan capacitación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios judiciales y otros funcionarios pertinentes, así como al personal médico y de apoyo, con miras a sensibilizarlos acerca de las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata;

50. *Exhorta* a los Gobiernos y alienta a los órganos intergubernamentales y las organizaciones internacionales competentes a que aseguren que el personal militar, de mantenimiento de la paz y de asistencia humanitaria desplegado en situaciones de conflicto y posconflicto y otras situaciones de emergencia reciba capacitación sobre comportamientos que no fomenten ni faciliten la trata de mujeres y niñas ni se benefician de ella, especialmente con fines de explotación sexual, y a que sensibilicen a dicho personal acerca del riesgo que corren las víctimas de conflictos y otras situaciones de emergencia, incluidos desastres naturales, de ser sometidas a la trata;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

51. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴² y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares a que incluyan información y datos estadísticos desglosados sobre la trata de mujeres y niñas en los informes nacionales que presentan a los respectivos comités, según proceda;

52. *Invita* a los Estados a que sigan contribuyendo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

53. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe que contenga información sobre las intervenciones y estrategias que hayan servido para hacer frente al problema de la trata de personas en sus dimensiones de género, así como las deficiencias encontradas, y ofrezca recomendaciones sobre cómo consolidar enfoques basados en los derechos humanos y centrados en las víctimas, que tengan en cuenta el género y la edad, en el marco de iniciativas amplias, multidimensionales, multiculturales y equilibradas para hacer frente a la trata de personas, incluso en lo relativo al enjuiciamiento de los tratantes y la protección de las víctimas, y también en el contexto de la pandemia de COVID-19.

RESOLUCIÓN 77/195

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/456, párr. 61)¹⁴³

77/195. Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/117, de 9 de diciembre de 1998, 56/128, de 19 de diciembre de 2001, 67/146, de 20 de diciembre de 2012, 68/146, de 18 de diciembre de 2013, 69/150, de 18 de diciembre de 2014, 71/168, de 19 de diciembre de 2016, 73/149, de 17 de diciembre de 2018, y 75/160, de 16 de diciembre de 2020, las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 51/2, de 9 de marzo de 2007¹⁴⁴, 52/2, de 7 de marzo de 2008¹⁴⁵, y 54/7, de 12 de marzo de 2010¹⁴⁶, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 27/22, de 26 de septiembre de 2014¹⁴⁷, 32/21, de 1 de julio de 2016¹⁴⁸, 38/6, de 2 de julio de 2018¹⁴⁹, 44/16, de 17 de

¹⁴¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁴² *Ibid.*

¹⁴³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Türkiye, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

¹⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, suplemento núm. 7 (E/2007/27)*, cap. I, secc. D.

¹⁴⁵ *Ibid.*, 2008, suplemento núm. 7 (E/2008/27), cap. I, secc. D.

¹⁴⁶ *Ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. D.

¹⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2)*, cap. IV, secc. A.

¹⁴⁸ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53), cap. V, secc. A.

¹⁴⁹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. VI, secc. A.

julio de 2020¹⁵⁰, y 50/16, de 8 de julio de 2022¹⁵¹, y todas las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁵²,

Reafirmando también que la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁵⁴ y todas las convenciones pertinentes, junto con sus protocolos facultativos, según corresponda, constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Reafirmando además la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹⁵⁵, donde se reafirma que todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, la Declaración¹⁵⁶ y Plataforma de Acción¹⁵⁷ de Beijing, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁵⁸, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁵⁹ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹⁶⁰ y sus exámenes realizados 5, 10, 15 y 20 años después, así como la Declaración del Milenio¹⁶¹ y los compromisos relativos a la mujer y la niña contraídos en la Cumbre Mundial 2005¹⁶² y reiterados en la resolución 65/1 de la Asamblea, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, así como los adoptados en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹⁶³,

Reconociendo la función de los instrumentos y mecanismos locales, nacionales, regionales, subregionales e internacionales en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina, allí donde se dispone de ellos,

Recordando los compromisos y obligaciones sobre la eliminación de la mutilación genital femenina contenidos en la Agenda 2063 de la Unión Africana y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, aprobado en Maputo el 11 de julio de 2003, que constituyen un importante hito en el camino hacia la eliminación y la abolición de esta práctica,

Recordando también la decisión adoptada por la Unión Africana en Malabo el 1 de julio de 2011 de apoyar la aprobación por la Asamblea General, en su sexagésimo sexto período de sesiones, de una resolución que prohibiera la mutilación genital femenina,

Reconociendo que la mutilación genital femenina constituye un daño irreparable e irreversible y un acto de violencia contra las mujeres y las niñas que entorpece y menoscaba el disfrute de sus derechos humanos, y reconociendo también que afecta a numerosas mujeres y niñas que corren el riesgo de ser objeto de esta práctica en

¹⁵⁰ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53), cap. V, secc. A.

¹⁵¹ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53), cap. VIII, secc. A.

¹⁵² Resolución 217 A (III).

¹⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁵⁴ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁵⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

¹⁵⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁵⁷ *Ibid.*, anexo II.

¹⁵⁸ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

¹⁵⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁶⁰ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁶¹ Resolución 55/2.

¹⁶² Véase la resolución 60/1.

¹⁶³ Resolución 70/1.

todo el mundo, lo cual es un impedimento para la plena consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reafirmando que la mutilación genital femenina es una práctica nociva y una forma de violencia grave y potencialmente mortal que constituye una seria amenaza para la dignidad, la salud y el bienestar de las mujeres y las niñas, incluida su salud física, mental, sexual y reproductiva, y materna, así como para la salud infantil, incluidos los recién nacidos y los adolescentes, que no tiene beneficios documentados para la salud, que puede dar lugar a resultados adversos desde el punto de vista obstétrico, prenatal y puerperal e incrementar la vulnerabilidad a la hepatitis C, el tétanos, la sepsis, la retención de orina y la ulceración, y tener consecuencias fatales para la madre y el niño, y que puede lograrse la eliminación de esta práctica nociva mediante un movimiento amplio en el que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad, incluidos las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, las familias, las comunidades, los dirigentes religiosos y los líderes tradicionales y comunitarios locales,

Reconociendo que la mutilación genital femenina está intrínsecamente vinculada a estereotipos perjudiciales, normas, percepciones y costumbres sociales negativas profundamente arraigados, tanto en hombres como en mujeres, que amenazan la integridad física y psicológica de las mujeres y las niñas y constituyen obstáculos para su pleno disfrute de los derechos humanos, y reconociendo a este respecto que la concienciación es de suma importancia,

Reconociendo también que el problema de la mutilación genital femenina se ve exacerbado en las situaciones humanitarias debido a varios factores, como el desplazamiento o el desplazamiento forzado y el desmoronamiento de la ley y la autoridad del Estado o de las redes de apoyo social, incluida la falta de servicios esenciales de protección y atención de la salud especializados y adecuados,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha interrumpido los programas de prevención destinados a eliminar la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas, ha aumentado la vulnerabilidad de las niñas y las mujeres, especialmente de las que corren riesgo de ser sometidas a la mutilación genital femenina, y agudizado aún más la desigualdad de género existente, las disparidades económicas y los riesgos para la salud que afrontan las mujeres y las niñas,

Acojiendo con beneplácito la intensificación de los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales y el compromiso político al más alto nivel, que son fundamentales para erradicar eficazmente la mutilación genital femenina,

Profundamente preocupada por el hecho de que, pese a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales, la práctica de la mutilación genital femenina persiste en todas partes del mundo, está interrelacionada con otras prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y sigue sin denunciarse lo suficiente, en particular a nivel local, y por el hecho de que el uso de nuevos métodos, como su medicalización y la práctica transfronteriza, está cobrando auge,

Reconociendo que los esfuerzos realizados durante décadas para eliminar la mutilación genital femenina se ven socavados por las prácticas transfronterizas y transnacionales, que se producen cuando las niñas o las mujeres son llevadas a través de las fronteras nacionales a países que no han prohibido esta práctica nociva o que no hacen cumplir las leyes penales existentes,

Reconociendo también que las actitudes y conductas negativas, discriminatorias y estereotipadas, tanto de hombres como de mujeres, repercuten directamente en la situación de las mujeres y las niñas y en el trato que reciben, y que esos estereotipos perjudiciales dificultan la aplicación de marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por razón de sexo,

Destacando que los hombres y los niños, actuando como agentes del cambio, desempeñan un papel importante para acelerar los progresos en la prevención y la eliminación de prácticas nocivas como la mutilación genital femenina,

Reconociendo que la campaña del Secretario General titulada “ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres” y la Base de Datos Mundial sobre la Violencia contra las Mujeres han contribuido a los esfuerzos destinados a eliminar la mutilación genital femenina,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por el sistema de las Naciones Unidas para erradicar la mutilación genital femenina, en particular del compromiso anunciado por diez organismos de las Naciones Unidas¹⁶⁴ en su declaración conjunta de 27 de febrero de 2008 sobre la eliminación de la mutilación genital femenina, y tomando nota con aprecio del Programa Conjunto sobre la Eliminación de la Mutilación Genital Femenina: Cumplir la Promesa Mundial de Acabar con la Mutilación Genital Femenina para 2030, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para acelerar la eliminación de la práctica,

Encomiando las iniciativas y medidas que siguen adoptando los Estados, de forma individual y colectiva, las organizaciones regionales y los organismos de las Naciones Unidas para hacer realidad la eliminación de la mutilación genital femenina, así como la aplicación de su resolución [75/160](#),

Observando con aprecio los recientes progresos realizados a nivel mundial para poner fin a la mutilación genital femenina, que se ha vuelto menos común en países en los que antes era universal y en países en los que se producía en tan solo unas pocas comunidades, y expresando al mismo tiempo profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de esta tendencia mundial, los progresos no son uniformes ni lo suficientemente rápidos como para alcanzar la meta de eliminar la mutilación genital femenina para 2030 y la promesa de no dejar a nadie atrás, y por el hecho de que la pandemia de COVID-19 haya aumentado la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la mutilación genital femenina,

Recalcando la importancia de eliminar la mutilación genital femenina como contribución al logro de la amplia gama de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, la meta 5.3,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁶⁵,

Profundamente preocupada porque sigue existiendo una enorme falta de recursos y el déficit de financiación ha limitado gravemente el alcance y el ritmo de los programas y actividades que tienen por objeto la eliminación de la mutilación genital femenina,

1. *Destaca* que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son esenciales para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, entre ellos el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, y exhorta a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como su compromiso de aplicar la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer¹⁶⁶, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia¹⁶⁷;

2. *Condena* todas las formas de violencia y las prácticas nocivas que afectan a las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos aplicable, incluidas medidas legislativas y de política, para prohibir la mutilación genital femenina y proteger a las mujeres y las niñas, en particular a las de las comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas;

3. *Exhorta* a los Estados a que se centren más en la elaboración y aplicación de estrategias integrales de prevención, en particular intensificando las campañas educativas, las actividades de concienciación y la educación y capacitación académica y no académica, a fin de promover la participación directa de las niñas y los niños, las mujeres y los hombres, y a velar por que todos los agentes principales, incluidos los funcionarios públicos, el personal judicial

¹⁶⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comisión Económica para África, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y Organización Mundial de la Salud.

¹⁶⁵ [A/77/312](#).

¹⁶⁶ Resolución [48/104](#).

¹⁶⁷ Resolución [S-27/2](#), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios de inmigración, los parlamentarios, los proveedores de servicios de salud, el personal de atención sanitaria, la sociedad civil, el sector privado, los líderes comunitarios y religiosos, los docentes, los empleadores, los profesionales de los medios de comunicación y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, los tutores legales, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas, en particular la mutilación genital femenina, que afectan de forma negativa a las mujeres y las niñas, y pone de relieve la importancia de adoptar un enfoque que evite la estigmatización en todas las medidas de prevención;

4. *Exhorta también* a los Estados a elaborar campañas y programas de información y concienciación que lleguen y capten sistemáticamente al público en general, y, en especial, a los profesionales pertinentes, en particular, a los maestros, las familias, las comunidades, los representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones dirigidas por mujeres y niñas, y los dirigentes religiosos y tradicionales, difundidos tanto a través de medios de comunicación tradicionales como de otro tipo y que incorporen debates en radio y televisión y el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, sobre los efectos nocivos de la mutilación genital femenina y el hecho de que esta práctica siga existiendo, y sobre el nivel nacional e internacional de apoyo a la eliminación de la mutilación genital femenina, para contribuir a cambiar las normas sociales, las actitudes y los comportamientos negativos imperantes que toleren y justifiquen la desigualdad entre los géneros, toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas y las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina;

5. *Exhorta además* a los Estados a proporcionar los recursos necesarios para fortalecer los programas de promoción y concienciación, movilizar a niñas y mujeres, niños y hombres para que participen activamente en la elaboración de programas de prevención y erradicación con el fin de hacer frente a las prácticas nocivas, especialmente la mutilación genital femenina, a recabar la participación de las familias, los líderes comunitarios y religiosos locales, las instituciones de enseñanza, los medios de comunicación y la sociedad civil, y a aportar mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner fin a las normas y prácticas sociales discriminatorias, y exhorta a la comunidad internacional a apoyar a los Estados en esas iniciativas;

6. *Alienta* a los Estados a garantizar que los servicios de prevención, atención y protección relacionados con la mutilación genital femenina se incorporen a los planes de preparación y respuesta humanitaria y de emergencia y se integren en los mecanismos de coordinación y en la prestación de servicios a distancia como parte de la gama de servicios esenciales, incluidos servicios de atención de la salud para todas las mujeres y las niñas en todo el nexo acción humanitaria-desarrollo, prestando especial atención a las necesidades de protección de las mujeres y las niñas que viven en las comunidades transfronterizas;

7. *Insta* a los Estados a complementar las medidas punitivas con actividades de concienciación y educación que tengan por objeto promover un proceso de consenso en pro de la eliminación de la mutilación genital femenina, e insta también a los Estados a proteger y apoyar a las mujeres y las niñas que hayan sido objeto de mutilación genital femenina y a las que corran el riesgo de serlo a fin de prestarles asistencia, concretamente con servicios de atención y apoyo social, jurídico y psicológico y vías de recurso adecuadas, y a garantizar el acceso a servicios de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con el fin de mejorar su salud y bienestar;

8. *Insta también* a los Estados a condenar todas las prácticas nocivas que afecten a las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, independientemente de que se realicen dentro o fuera de las instituciones médicas, a tomar todas las medidas necesarias, concretamente por medio de campañas educativas y la promulgación y aplicación de leyes, para prohibir la mutilación genital femenina, a proteger a las niñas y las mujeres contra ese acto de violencia, a exigir responsabilidades a los autores de esos actos y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en los planos nacional y local, según proceda, a fin de supervisar el progreso;

9. *Exhorta* a los Estados a hacer frente a la medicalización de la mutilación genital femenina y alentar a las asociaciones profesionales y a los sindicatos de proveedores de servicios de salud a adoptar normas disciplinarias internas que prohíban a sus miembros participar en la práctica nociva de la mutilación genital femenina;

10. *Insta* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta el género, propicien el empoderamiento y atiendan a las necesidades de las mujeres y las niñas, examinando y revisando, según proceda, los planes de estudios, el material didáctico y los programas de formación de docentes, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero de la violencia contra las niñas y de las prácticas nocivas, en particular la mutilación genital femenina, con especial hincapié en la educación sobre los efectos nocivos de esa mutilación, y a seguir incorporando una visión amplia de las causas y consecuencias de la violencia por razón de género y la discriminación contra las mujeres y las niñas en los planes de estudios y capacitación a todos los niveles;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

11. *Insta también* a los Estados a que garanticen la protección y la prestación de apoyo a las mujeres y las niñas sometidas a la mutilación genital femenina o que corran el riesgo de sufrirla, incluida la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, y a que afronten las causas sistémicas y estructurales subyacentes en las que se arraiga esta práctica nociva estableciendo estrategias de prevención y respuesta regionales, nacionales y multisectoriales que satisfagan las necesidades de las mujeres y las niñas, incluidas leyes y políticas, programas y medidas presupuestarias propicios basados en enfoques integrados, coordinados y colectivos que combinen el compromiso político, la participación de la sociedad civil y la rendición de cuentas a escala regional, nacional, local y comunitaria;

12. *Insta además* a los Estados a velar por que la protección y la prestación de apoyo a las mujeres y las niñas sometidas o en riesgo de ser sometidas a la mutilación genital femenina sean una parte esencial de las políticas y los programas que combaten esta práctica y a proporcionar a las mujeres y las niñas mecanismos de prevención y respuesta multisectoriales coordinados, especializados, accesibles y de calidad que incluyan servicios tanto educativos como jurídicos, psicológicos, sociales y de salud prestados por personal cualificado y acordes con las directrices de ética médica;

13. *Insta* a los Estados a que establezcan mecanismos eficaces de cooperación y coordinación regionales destinados a prevenir y eliminar la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, y a que aseguren su sostenibilidad y su eficacia dotándolos de recursos financieros y capacidades suficientes para que puedan supervisar la aplicación de planes, estrategias, políticas y programas integrales y multisectoriales a escala regional, nacional y subnacional con el compromiso y la participación activos de los actores pertinentes, entre ellos las organizaciones internacionales, las redes regionales e internacionales de parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos, las asociaciones profesionales, como las del personal de atención sanitaria, las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas los grupos de derechos humanos, las organizaciones de derechos humanos de las mujeres y las organizaciones dirigidas por jóvenes, así como los dirigentes tradicionales y religiosos y las organizaciones confesionales, los hombres y los niños, los padres, los tutores legales y los familiares, las víctimas y las supervivientes;

14. *Exhorta* a los Estados a asegurar que los planes de acción y las estrategias nacionales para la eliminación de la mutilación genital femenina tengan un alcance amplio y multidisciplinario y estén debidamente financiados, incluyan el calendario previsto para alcanzar sus objetivos, incorporen metas e indicadores claros para la vigilancia efectiva, la evaluación del impacto y la coordinación de los programas entre todos los interesados pertinentes y promuevan su participación, incluida la participación de las niñas y mujeres afectadas, las comunidades que llevan a cabo la práctica y las organizaciones no gubernamentales, en la elaboración, ejecución y evaluación de esos planes y estrategias;

15. *Insta* a los Estados a adoptar, en el marco general de las políticas de integración y en consulta con las comunidades afectadas, medidas eficaces y dirigidas específicamente a las mujeres y las niñas refugiadas, solicitantes de asilo, migrantes y desplazadas internas, sus familias y sus comunidades, con el fin de proteger a las mujeres y las niñas en todos los lugares contra la mutilación genital femenina, incluso cuando esta práctica tenga lugar fuera del país de residencia;

16. *Insta también* a los Estados a adoptar un enfoque amplio y sistemático, que tenga en cuenta las diferencias culturales y la perspectiva social y se base en los derechos humanos y la igualdad entre los géneros, al impartir educación y capacitación a las familias, los dirigentes de las comunidades locales y los miembros de todas las profesiones que guarden relación con la protección y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con el fin de aumentar la conciencia sobre la mutilación genital femenina y el compromiso con su eliminación;

17. *Insta además* a los Estados a conseguir y asignar recursos suficientes para la aplicación de políticas y programas y marcos legislativos que tengan por objeto eliminar la mutilación genital femenina, en particular medidas que incorporen el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar el aprendizaje y el intercambio de conocimientos;

18. *Exhorta* a los Estados a elaborar, apoyar y aplicar estrategias y enfoques amplios e integrados para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, entre otras cosas, cuando proceda, adoptando o enmendando la legislación para tipificar la práctica como delito y capacitando a los trabajadores sociales, el personal médico, los líderes comunitarios y religiosos, los trabajadores humanitarios y demás profesionales pertinentes, y a asegurarse de que esas personas presten atención y servicios de apoyo competentes a todas las mujeres y las niñas que corran el riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina o que lo hayan sido, y a alentarlas a comunicar a las autoridades correspondientes los casos en que crean que corren riesgo mujeres o niñas;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

19. *Exhorta también* a los Estados a que armonicen la legislación y las políticas entre aquéllos en los que se produce la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, además de apoyar la aplicación de leyes que tipifiquen como delito la mutilación genital femenina, aumentar la cooperación entre los Estados y la sociedad civil en las fronteras nacionales, realizar en los medios de comunicación campañas para promover la prevención transfronteriza entre las comunidades fronterizas vulnerables e introducir sistemas de vigilancia transfronteriza intensificada de los casos de mutilación genital femenina;

20. *Exhorta además* a los Estados a apoyar, como parte de un enfoque amplio para eliminar la mutilación genital femenina, programas que recaben la participación de quienes practican mutilaciones genitales femeninas en las comunidades en iniciativas comunitarias encaminadas a la eliminación de esta práctica, incluso, cuando sea pertinente, asistiendo a las comunidades en la búsqueda y prestación de medios de subsistencia alternativos para esas personas;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a seguir apoyando activamente, mediante la asignación de más recursos financieros y asistencia técnica, la realización de programas focalizados y exhaustivos que atiendan las necesidades y las prioridades de las mujeres y las niñas que corren riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina o lo hayan sido;

22. *Exhorta* a la comunidad internacional y a todos los Estados Miembros a prestar un decidido apoyo, incluso mediante un mayor respaldo financiero, a las organizaciones y los programas que prestan asistencia a las mujeres y las niñas afectadas por la mutilación genital femenina o que corren riesgo a ese respecto, como la cuarta etapa del Programa Conjunto sobre la Eliminación de la Mutilación Genital Femenina: Cumplir la Promesa Mundial de Acabar con la Mutilación Genital Femenina para 2030, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que estará en marcha hasta 2030, así como a los programas nacionales centrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

23. *Destaca* que en varios países se han registrado progresos en la eliminación de la mutilación genital femenina utilizando un enfoque común y coordinado que promueve cambios sociales positivos en los planos comunitario, nacional, regional e internacional, y recuerda el objetivo enunciado en la declaración interinstitucional de las Naciones Unidas de eliminar la mutilación genital femenina en una generación, obteniendo algunos de los principales logros a más tardar en 2030, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

24. *Alienta* a los hombres y los niños a involucrarse activamente y a convertirse en colaboradores estratégicos de las mujeres y las niñas y en sus aliados en las iniciativas emprendidas, incluso mediante el diálogo intergeneracional, para combatir la violencia, la discriminación y las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante redes, programas entre pares, campañas de información y programas de capacitación;

25. *Exhorta* a los Estados a que hagan participar de manera coordinada a los principales interesados, incluidos varios sectores del gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, así como con el apoyo, cuando lo soliciten, de las entidades de las Naciones Unidas, en la elaboración de un enfoque multidisciplinario para prevenir la mutilación genital femenina y responder a ella, y a que aprueben leyes y políticas, según proceda, que contemplen intervenciones multisectoriales de alta calidad para las mujeres y las niñas que han sufrido mutilación genital femenina, así como estrategias ambiciosas de prevención, tomando en consideración a las mujeres y las niñas más vulnerables;

26. *Exhorta* a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y todos los interesados a seguir celebrando el Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina el 6 de febrero y a aprovechar ese día para intensificar las campañas de concienciación y adoptar medidas concretas contra la mutilación genital femenina;

27. *Exhorta* a los Estados a mejorar la reunión y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos desglosados, cuando proceda, y a colaborar con los sistemas de reunión de datos existentes, que son fundamentales para elaborar instrumentos jurídicos y normativos basados en pruebas, diseñar y aplicar programas y vigilar la erradicación de la mutilación genital femenina;

28. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la reunión de datos sobre la mutilación genital femenina, práctica que está insuficientemente documentada y se denuncia menos de lo debido, en particular en situaciones humanitarias y de emergencia, a formular indicadores adicionales para medir eficazmente

los avances logrados en su eliminación y a fomentar el intercambio de buenas prácticas relativas a su prevención y eliminación en los planos nacional, subregional, regional y mundial;

29. *Insta* a la comunidad internacional a que cumpla su compromiso de apoyar a los países en desarrollo a fortalecer la capacidad de sus oficinas nacionales de estadística y sus sistemas de datos para asegurar el acceso a datos de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados, velando al mismo tiempo por la implicación nacional en las labores de fomento y control del progreso, a fin de que se utilicen, entre otras cosas, en la formulación de las políticas y la programación, así como en el seguimiento de los avances logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

30. *Solicita* al Secretario General que vele por que todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las mujeres y las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según proceda y de conformidad con las prioridades nacionales, para seguir fortaleciendo sus iniciativas en tal sentido;

31. *Renueva su solicitud* al Secretario General de que, en su septuagésimo noveno período de sesiones, le presente un informe multidisciplinario exhaustivo y con base empírica en el que se incluyan datos exactos y actualizados, un análisis de las causas profundas, los avances realizados hasta la fecha, los problemas y necesidades existentes y recomendaciones orientadas a la acción para eliminar esta práctica, sobre la base de la información actualizada proporcionada por los Estados Miembros, los agentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión y otros interesados pertinentes.

RESOLUCIÓN 77/196

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/456, párr. 61)¹⁶⁸

77/196. Intensificación de los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/138, de 18 de diciembre de 2007, 63/158, de 18 de diciembre de 2008, 65/188, de 21 de diciembre de 2010, y 67/147, de 20 de diciembre de 2012, relativas al apoyo a los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica, y sus resoluciones 69/148, de 18 de diciembre de 2014, 71/169, de 19 de diciembre de 2016, 73/147, de 17 de diciembre de 2018, y 75/159, de 16 de diciembre de 2020, relativas a la intensificación de los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁶⁹, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁷⁰, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el

¹⁶⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

¹⁶⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

¹⁷⁰ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

Desarrollo¹⁷¹ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹⁷², y sus exámenes, y los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo social y en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contraídos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹⁷³ y la Cumbre Mundial 2005¹⁷⁴, así como los realizados en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹⁷⁵,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷⁶, así como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁷⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷⁸, recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁷⁹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸⁰, e instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones y sus protocolos facultativos o de adherirse a ellos¹⁸¹,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁸² y de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él,

Reconociendo que se necesita con urgencia un mayor liderazgo e implicación nacionales y un mayor compromiso político y mayor capacidad de los países para acelerar el avance hacia la erradicación de la fistula, entre otras cosas, aplicando estrategias para prevenir nuevos casos y tratar todos los existentes, prestando especial atención a los países con los niveles más altos de mortalidad y morbilidad maternas,

Destacando que los vínculos entre la pobreza, la malnutrición, los servicios de salud inexistentes, inadecuados o inaccesibles, la maternidad prematura, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la violencia contra las mujeres jóvenes y las niñas, las barreras socioculturales, la marginación, el analfabetismo y la desigualdad de género son causas subyacentes de la fistula obstétrica, y que la pobreza sigue siendo el principal factor social de riesgo,

Destacando también que, si no se trata, la fistula obstétrica puede ser la causa de enfermedades crónicas y devastadoras con graves consecuencias médicas, sociales, psicológicas y económicas, que, aproximadamente, el 90 % de las mujeres que padecen fistula dan a luz a un niño muerto y que las percepciones erróneas sobre su origen a menudo causan estigmatización y ostracismo,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas que existen en muchos países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, han acelerado la feminización de la pobreza,

Reconociendo también que la maternidad prematura aumenta el riesgo de complicaciones durante el embarazo y el parto y conlleva un riesgo mucho mayor de mortalidad y morbilidad maternas, y profundamente preocupada porque la maternidad prematura y el acceso limitado al más alto nivel posible de salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, en concreto el acceso oportuno a una atención obstétrica de emergencia de gran calidad, causan muchos casos de fistula obstétrica y otras formas de morbilidad materna, así como mortalidad materna,

¹⁷¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁷² Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁷³ Véase [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I.

¹⁷⁴ Resolución 60/1.

¹⁷⁵ Resolución 70/1.

¹⁷⁶ Resolución 217 A (III).

¹⁷⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁷⁸ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁷⁹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁸⁰ *Ibid.*

¹⁸¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378; *ibid.*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531; *ibid.*, vol. 1642, núm. 14668; e *ibid.*, vol. 2922, núm. 14531.

¹⁸² [A/77/229](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo además que las adolescentes, en especial las que viven en la pobreza o están marginadas, están particularmente expuestas al riesgo de mortalidad y morbilidad maternas, incluida la fistula obstétrica, y preocupada porque la principal causa de muerte entre las niñas de 15 a 19 años en muchos países de ingresos bajos y medianos son las complicaciones del embarazo y el parto y porque las mujeres de 30 años o más corren un riesgo mayor de sufrir complicaciones y morir durante el parto,

Reconociendo que la falta de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, en particular los servicios obstétricos de emergencia, sobre todo en situaciones de crisis humanitaria, sigue siendo una de las principales causas de la fistula obstétrica, por lo que en muchas regiones del mundo las mujeres y las niñas en edad de procrear padecen problemas de salud o mueren, y que es preciso ampliar de manera drástica y sostenible el tratamiento y los servicios sanitarios de calidad, incluidos los servicios obstétricos de emergencia de calidad, y el número de matrones y cirujanos de fistula capacitados y competentes para reducir considerablemente la mortalidad materna y neonatal y erradicar la fistula obstétrica,

Observando que todo enfoque basado en los derechos humanos para erradicar la fistula obstétrica y los esfuerzos por erradicar la fistula obstétrica deberían sustentarse en la rendición de cuentas, la participación, la transparencia, el empoderamiento, la sostenibilidad, la no discriminación y la cooperación internacional, entre otras cosas,

Profundamente preocupada por la discriminación y marginación de las mujeres y las niñas, en particular de las que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación, que a menudo hacen que tengan menos acceso que los niños a la educación y la nutrición, lo que pone en peligro su salud y bienestar físico y mental y el disfrute de sus derechos humanos, y las oportunidades y los beneficios de la niñez y la adolescencia, y que con frecuencia sean víctimas de diversas formas de explotación y abusos culturales, sociales, sexuales y económicos, así como de violencia y prácticas nocivas, que pueden aumentar el riesgo de fistula obstétrica,

Profundamente preocupada también por la situación de las mujeres y las niñas que viven con fistula obstétrica o se están recuperando de ella, que a menudo son desatendidas o estigmatizadas, lo que puede afectar su salud mental y causar depresión y suicidios, y se ven aún más sumidas en la pobreza y la marginación,

Reconociendo la necesidad de crear mayor conciencia entre los hombres y los adolescentes varones y, en ese contexto, lograr que los hombres y los dirigentes comunitarios participen como asociados y aliados estratégicos en los esfuerzos por hacer frente a la fistula obstétrica y erradicarla,

Acogiendo con beneplácito la contribución de los Estados Miembros, la comunidad internacional, el sector privado y la sociedad civil a la Campaña para Erradicar la Fístula dirigida por el Fondo de Población de las Naciones Unidas a nivel mundial, teniendo presente que para proteger y empoderar a las personas y las comunidades es fundamental enfocar el desarrollo económico y social con un criterio centrado en el ser humano,

Profundamente preocupada porque, si bien tras cumplirse el 19º aniversario de la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial se observan algunos avances, aún persisten retos importantes que hacen necesaria la intensificación de los esfuerzos en todos los niveles para erradicar la fistula obstétrica,

Profundamente preocupada también por la insuficiencia de los recursos para afrontar la fistula obstétrica en los países con alta carga de morbilidad, a la que se suman los bajos niveles de asistencia para el desarrollo que se destinan a la salud materna y neonatal, los cuales han disminuido en los últimos años, y por la necesidad sustancial de proporcionar recursos y apoyo adicionales a la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial y a las iniciativas nacionales y regionales dedicadas a mejorar la salud materna y a erradicar la fistula obstétrica,

Observando la Estrategia Mundial del Secretario General para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030) revisada, una iniciativa emprendida por una amplia coalición de asociados para apoyar los planes y estrategias nacionales destinados a lograr el máximo nivel posible de salud y bienestar físico, mental y social en todas las edades, y poner fin a la mortalidad materna y neonatal, que es prevenible, y observando que esto puede contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito las distintas iniciativas nacionales, regionales e internacionales relacionadas con todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Campaña para Erradicar la Fístula que se lleva a cabo a nivel mundial, incluidas las emprendidas bilateralmente y mediante la cooperación Sur-Sur, en apoyo de los planes y estrategias nacionales en ámbitos como la salud, la educación, las finanzas, la igualdad de género, la energía, el agua y el saneamiento, la erradicación de la pobreza y la nutrición como medio de reducir la mortalidad materna, neonatal y de niños menores de 5 años,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Acogiendo con beneplácito también las alianzas existentes entre instancias a todos los niveles para abordar los polifacéticos factores determinantes de la salud materna, neonatal e infantil en estrecha coordinación con los Estados Miembros y sobre la base de sus necesidades y prioridades, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito además los compromisos contraídos a fin de acelerar los avances para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud para 2030,

1. *Reafirma* los compromisos contraídos por los Estados Miembros de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 y reconoce que los esfuerzos por erradicar la fistula obstétrica en el plazo de un decenio ayudarán a alcanzar los Objetivos para 2030;

2. *Destaca* la necesidad de abordar los vínculos entre la pobreza, la falta o insuficiencia de educación de las mujeres y las niñas, la desigualdad de género, la falta de servicios de salud, incluidos los de atención de la salud sexual y reproductiva, o el acceso insuficiente a ellos, la maternidad prematura y el matrimonio infantil, forzado y a edad temprana como causas subyacentes de la fistula obstétrica, y exhorta a los Estados, a que, en colaboración con la comunidad internacional, tomen medidas aceleradas para tratar de resolver la situación;

3. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del máximo nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos, conforme al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing¹⁸³ y los documentos finales de sus conferencias de examen, y a que establezcan sistemas sanitarios y servicios sociales sostenibles con miras a asegurar el acceso universal a esos sistemas y servicios sin discriminación, prestando al mismo tiempo especial atención a la alimentación y nutrición adecuadas, el agua y el saneamiento, y la información sobre planificación familiar, aumentando el empoderamiento, los conocimientos y la concienciación de las mujeres y asegurando el acceso equitativo a una atención prenatal y durante el parto adecuada y de gran calidad para prevenir la fistula obstétrica y reducir las desigualdades en materia de salud, así como la atención postnatal para la detección y el tratamiento temprano de los casos de fistula;

4. *Exhorta también* a los Estados a que garanticen, por medio de planes, políticas y programas nacionales, la cobertura equitativa de los servicios de salud y el acceso oportuno a esos servicios, en particular la atención obstétrica y neonatal de emergencia, la asistencia cualificada en el parto, el tratamiento de la fistula obstétrica y la planificación familiar, que sean asequibles desde el punto de vista económico y accesibles y tengan en cuenta los aspectos culturales, especialmente en las zonas rurales y las más alejadas;

5. *Exhorta además* a los Estados a que garanticen el derecho de las mujeres y las niñas a recibir una educación de calidad, en pie de igualdad con los hombres y los niños, y velen por que concluyan el ciclo completo de estudios primarios, y a que renueven sus esfuerzos por mejorar y ampliar la educación de las mujeres y las niñas en todos los niveles, incluidos los niveles secundario y superior, en particular una educación sexual adecuada a cada edad, así como la formación profesional y la capacitación técnica, para lograr, entre otros objetivos, la igualdad de género el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza;

6. *Insta* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes que aseguren que solo se pueda contraer matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges, incluso en las zonas rurales y remotas, y, además, a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima de consentimiento y la edad mínima para contraer matrimonio, y a que eleven la edad mínima para contraer matrimonio, cuando sea necesario;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que intensifique su apoyo técnico y financiero, en particular a los países muy afectados, con el fin de acelerar los progresos hacia la erradicación de la fistula obstétrica en el plazo de un decenio, que puede contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 y a que no se deje a nadie atrás;

8. *Insta* a la comunidad internacional a proporcionar y aumentar los recursos y la capacitación necesarios, previa solicitud de los Estados Miembros, a fin de tratar la fistula con cirugía, para después reintegrar a las mujeres y las niñas afectadas en sus comunidades, con el debido apoyo psicosocial, médico y económico para recuperar su bienestar y dignidad;

¹⁸³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

9. *Insta* a los donantes multilaterales, las instituciones financieras internacionales y los bancos regionales de desarrollo en los sectores público y privado a que, en el marco de sus respectivos mandatos, examinen y apliquen políticas de apoyo a los esfuerzos nacionales y el fomento de la capacidad institucional para erradicar la fistula obstétrica y velen por que se destine una mayor proporción de los recursos a las mujeres jóvenes y las niñas, en particular en las zonas rurales y remotas y las zonas urbanas más pobres, y a que se aseguren de que se incremente la financiación necesaria y de que esta sea previsible y sostenida;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye las actividades que realizan el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros asociados, incluida la Organización Mundial de la Salud, en la Campaña para Erradicar la Fístula que se lleva a cabo a nivel mundial para establecer y financiar centros regionales de tratamiento de la fistula y formación, así como centros nacionales cuando sea necesario, indicando las instalaciones de salud que tienen posibilidades de servir como centros de tratamiento, formación y atención de convalecientes y prestándoles apoyo;

11. *Exhorta* a los Estados a que aceleren los progresos para mejorar la salud materna, abordando de forma integral la salud sexual y reproductiva y la salud materna, neonatal e infantil, por medios como la prestación de servicios de planificación familiar, atención prenatal, asistencia cualificada en el parto, incluidos los matrones, atención obstétrica y neonatal de emergencia, atención postnatal y métodos de prevención y tratamiento de las enfermedades e infecciones de transmisión sexual, como la causada por el VIH, en sistemas sanitarios fortalecidos que permitan el acceso universal a servicios integrados de salud que sean asequibles, equitativos y de gran calidad e incluyan servicios comunitarios de atención preventiva y clínica con vistas al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

12. *Insta* a la comunidad internacional a que trate de subsanar la escasez y distribución desigual de médicos, cirujanos, matrones, enfermeros y otros trabajadores sanitarios capacitados para prestar servicios obstétricos vitales, así como la escasez de espacio y suministros, que limitan la capacidad de la mayoría de los centros de tratamiento de la fistula;

13. *Encomia* la celebración por la comunidad internacional del 23 de mayo como Día Internacional para la Erradicación de la Fístula Obstétrica y la decisión de seguir utilizando ese Día Internacional todos los años para aumentar significativamente la concienciación, intensificar las medidas dirigidas a erradicar la fistula obstétrica y movilizar apoyo para lograrlo;

14. *Exhorta* a los Estados y a los fondos y programas, órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de sus mandatos respectivos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que erradiquen la fistula obstétrica en el plazo de un decenio mediante las acciones siguientes:

a) Redoblando sus esfuerzos por lograr el objetivo acordado internacionalmente de mejorar la salud materna haciendo que los servicios de salud materna y tratamiento de la fistula obstétrica sean geográficamente accesibles y económicamente asequibles, incluso asegurando el acceso universal a una asistencia cualificada durante el parto y el acceso oportuno a una atención obstétrica de emergencia de alta calidad y a la planificación familiar, así como a una atención prenatal y postnatal apropiadas;

b) Realizando mayores inversiones para fortalecer los sistemas de salud, asegurando la existencia de recursos humanos adecuadamente capacitados y cualificados, especialmente matrones, obstetras, ginecólogos y médicos, y prestando apoyo para el desarrollo y el mantenimiento de la infraestructura, así como inversiones en mecanismos de remisión, equipos y cadenas de suministro, a fin de mejorar los servicios de salud materna y neonatal y asegurar que las mujeres y las niñas tengan acceso a toda la gama de servicios de atención, con mecanismos de vigilancia y control de calidad disponibles en todas las esferas de prestación de servicios;

c) Apoyando la formación de los médicos, cirujanos, enfermeros y otros trabajadores sanitarios en atención obstétrica vital, especialmente los matrones, que luchan en primera línea por prevenir la fistula obstétrica y la mortalidad materna y neonatal, incluida la capacitación sobre prevención, tratamiento y atención en los casos de fistula como elemento estándar de los programas de formación de los profesionales sanitarios;

d) Garantizando el acceso universal mediante políticas, planes y programas nacionales que contribuyan a que los servicios de salud materna y neonatal, en particular la planificación familiar, la asistencia cualificada durante el parto, la atención obstétrica y neonatal de emergencia y el tratamiento de la fistula obstétrica, sean económicamente accesibles y asequibles, incluso en las zonas rurales y remotas y para las mujeres y niñas más pobres, mediante el

establecimiento y la distribución, cuando proceda, de instalaciones sanitarias y personal médico capacitado, la colaboración con el sector del transporte para facilitar opciones de transporte asequibles, el apoyo a la creación y el mantenimiento de infraestructuras para mejorar los servicios de salud materna y neonatal y reforzar la capacidad quirúrgica, la promoción y el apoyo de soluciones comunitarias y el establecimiento de incentivos y otros medios para asegurar la presencia en las zonas rurales y remotas de profesionales sanitarios cualificados que puedan realizar intervenciones a fin de prevenir la fistula obstétrica;

e) Elaborando, aplicando y apoyando estrategias, políticas y planes nacionales e internacionales de prevención, atención y tratamiento y de reintegración y apoyo socioeconómicos, así como haciendo un seguimiento de esos instrumentos, para erradicar la fistula obstétrica en el plazo de un decenio, siguiendo formulando planes de acción multisectoriales, multidisciplinarios, exhaustivos e integrados para encontrar soluciones duraderas y erradicar la mortalidad y morbilidad maternas y la fistula obstétrica, que es prevenible y tratable, incluso asegurando el acceso a servicios de salud materna asequibles, accesibles, completos y de gran calidad, y, dentro de los países, incorporando a todas las partidas de los presupuestos nacionales enfoques normativos y programáticos para hacer frente a las desigualdades y llegar a las mujeres y niñas pobres y a las que se encuentran en situaciones vulnerables;

f) Estableciendo o fortaleciendo, según proceda, un equipo de tareas nacional sobre la fistula obstétrica, dirigido por una entidad gubernamental, a fin de aumentar la coordinación nacional y mejorar la colaboración con los asociados para erradicar la fistula obstétrica, entre otras cosas estableciendo alianzas con las iniciativas emprendidas en el país, aumentar la capacidad quirúrgica y promover el acceso universal a intervenciones quirúrgicas esenciales que salven vidas;

g) Fortaleciendo la capacidad de los sistemas sanitarios, en particular los de salud pública, para prestar los servicios esenciales necesarios para prevenir la fistula obstétrica y tratar los casos existentes incrementando los presupuestos nacionales destinados a la salud, asegurando la asignación de fondos suficientes a la salud reproductiva, incluida la fistula obstétrica, garantizando el acceso al tratamiento de la fistula mediante una mayor disponibilidad de cirujanos capacitados y expertos en la materia, así como de servicios holísticos y permanentes de tratamiento integrados en hospitales estratégicamente seleccionados, solucionando así las largas listas de espera de mujeres y niñas para la reparación quirúrgica de la fistula, y fomentando la comunicación entre los centros de tratamiento de la fistula a fin de facilitar las actividades de formación, investigación, promoción y recaudación de fondos y la aplicación de las normas médicas pertinentes, incluso considerando la posibilidad de utilizar el manual de la Organización Mundial de la Salud titulado “Obstetric Fistula: Guiding Principles for Clinical Management and Programme Development” (Principios rectores de la gestión clínica y el desarrollo de programas relativos a la fistula obstétrica), que proporciona información básica y principios para desarrollar programas de prevención y tratamiento de la fistula, según proceda;

h) Movilizando fondos para ofrecer servicios de salud materna y reparación y tratamiento de la fistula obstétrica gratuitos o suficientemente subvencionados, incluso fomentando los contactos entre los proveedores y el intercambio de nuevas técnicas y protocolos de tratamiento para proteger el bienestar y la supervivencia de las mujeres y los niños y prevenir la recurrencia de las fistulas haciendo que el seguimiento y rastreo de las pacientes de fistula después de la cirugía sea un elemento habitual y un componente clave de todos los programas de tratamiento de la fistula, así como para asegurar que las supervivientes de fistula que vuelvan a quedar embarazadas tengan acceso a una cesárea optativa para evitar la recurrencia de la fistula y aumentar las posibilidades de supervivencia de la madre y el niño en todos los embarazos subsiguientes;

i) Incrementando los presupuestos nacionales y los recursos internos que se destinan a la salud, asegurando la asignación de fondos suficientes a la prevención de la fistula obstétrica y el tratamiento de los casos existentes, y al fortalecimiento de la capacidad de los sistemas sanitarios para prestar los servicios esenciales necesarios a ese respecto;

j) Asegurando que se ofrezcan a todas las mujeres y niñas que hayan recibido tratamiento para la fistula, incluidas las mujeres y niñas olvidadas cuya situación se considera incurable o inoperable, servicios completos de salud, servicios holísticos de integración social y un seguimiento riguroso, así como acceso a esos servicios, incluidos servicios de asesoramiento, educación, planificación familiar, empoderamiento socioeconómico, protección social y servicios psicosociales, durante todo el tiempo que sea necesario, por medios como el desarrollo de aptitudes, el apoyo familiar y comunitario y actividades generadoras de ingresos, para que puedan superar el abandono, la estigmatización, el ostracismo y la exclusión social y económica, y estableciendo vínculos con las organizaciones de la sociedad civil y los programas de empoderamiento de las mujeres y las niñas para contribuir al logro de ese objetivo;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

k) Empoderando a las supervivientes de fístula para que tomen decisiones informadas sobre sus vidas y contribuyan a la sensibilización y movilización de la comunidad como promotoras de la erradicación de la fístula, la maternidad sin riesgo y la supervivencia del recién nacido, y apoyándolas para que hagan escuchar su voz y tengan autonomía y liderazgo;

l) Acelerando los esfuerzos para mejorar la salud de las mujeres y las niñas en todo el mundo, prestando más atención a los factores sociales que repercuten en su bienestar, lo cual incluye el acceso universal a una educación de calidad para las mujeres y las niñas, el empoderamiento económico, con acceso al microcrédito, el ahorro y la microfinanciación, reformas legales y la promoción y el apoyo de su participación significativa a todos los niveles de la toma de decisiones, e iniciativas sociales, incluida la formación en conocimientos básicos de derecho para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia y la discriminación, el matrimonio infantil, precoz y forzado y el embarazo precoz;

m) Educando a las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, las comunidades, los responsables normativos y los profesionales sanitarios acerca de la manera de prevenir y tratar la fístula obstétrica y creando mayor conciencia sobre las necesidades de las mujeres y niñas embarazadas, así como de aquellas que se han sometido a intervenciones quirúrgicas para reparar una fístula, incluido su derecho al máximo nivel posible de salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, colaborando con dirigentes comunitarios y religiosos locales, parteros tradicionales y matrones, mujeres y niñas que hayan sufrido fístula, medios informativos, trabajadores sociales, la sociedad civil, organizaciones de mujeres, personalidades públicas influyentes y encargados de formular políticas;

n) Mejorando la participación de los hombres y los adolescentes varones en la intensificación de los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica y seguir reforzando su participación como asociados, incluso en la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial;

o) Reforzando las actividades de concienciación y promoción, incluso a través de los medios informativos, para transmitir efectivamente a las familias y las comunidades mensajes esenciales sobre la prevención y el tratamiento de la fístula y sobre la reintegración social;

p) Fortaleciendo los sistemas de investigación, vigilancia y evaluación, incluso estableciendo en las comunidades y las instalaciones sanitarias un mecanismo para notificar sistemáticamente a los ministerios de salud los casos de fístula obstétrica y de muerte materna y neonatal y consignarlos en un registro nacional, y reconociendo que la fístula obstétrica es una afección que debe notificarse a nivel nacional para dar lugar a un proceso inmediato de información, rastreo y seguimiento de los casos con el fin de orientar la elaboración y ejecución de programas de salud materna y erradicar la fístula en el plazo de un decenio;

q) Fortaleciendo las actividades de investigación, reunión de datos, vigilancia y evaluación para orientar la planificación y ejecución de programas de salud materna, incluidos los relativos a la fístula obstétrica, mediante evaluaciones actualizadas de las necesidades en materia de atención obstétrica y neonatal de emergencia y en lo referente a la fístula, y exámenes regulares de los casos de muerte materna y de complicaciones potencialmente mortales, como parte de un sistema de vigilancia de la mortalidad materna y de respuesta a ella, integrado en los sistemas nacionales de información sobre la salud;

r) Mejorando la reunión de datos, antes y después de la cirugía, para medir los progresos en la atención a las necesidades de tratamiento quirúrgico y la calidad de los servicios de cirugía, rehabilitación y reintegración socioeconómica, incluidas las posibilidades de nuevos embarazos, nacidos vivos y complicaciones graves tras la intervención quirúrgica, con el fin de hacer frente a los problemas que impiden mejorar la salud materna;

s) Ofreciendo a las mujeres y las niñas servicios, equipos y suministros esenciales de salud, educación, capacitación y proyectos generadores de ingresos, y apoyo para que puedan salir del ciclo de la pobreza;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan a los esfuerzos por erradicar la fístula obstétrica, en particular a través de la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial, a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, y a que se comprometan a seguir esforzándose por mejorar la salud materna y neonatal, con el fin de erradicar la fístula obstétrica en todo el mundo en el plazo de un decenio;

16. *Solicita* a la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial que elabore una hoja de ruta que agilizará la adopción de medidas con miras a erradicar la fístula obstétrica en el plazo de un decenio, con vistas a cumplir la Agenda 2030, entre otras cosas para aumentar los recursos financieros destinados a la realización de intervenciones a

nivel local, subnacional, nacional, regional e internacional a fin de apoyar a los países y a las organizaciones de las Naciones Unidas pertinentes en la prevención, el tratamiento y el cuidado de la fistula obstétrica;

17. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Adelanto de la mujer”, le presente un informe amplio con estadísticas actualizadas específicas y datos desglosados sobre la fistula obstétrica y las dificultades con que se encuentran los Estados Miembros a la hora de aplicar la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/197

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/457, párr. 20)¹⁸⁴

77/197. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 2023/302 del Consejo Económico y Social, de 31 de octubre de 2022, relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota también de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo que figura en la nota verbal de fecha 25 de julio de 2022 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas¹⁸⁵,

1. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 107 a 108 Estados;
2. *Solicita* al Consejo Económico y Social que elija al nuevo miembro en una reunión de su serie de sesiones de gestión en 2023.

RESOLUCIÓN 77/198

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/457, párr. 20)¹⁸⁶

77/198. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹⁸⁷ y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones

¹⁸⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Brasil, Congo, Cuba, Islandia, Malawi, Panamá, República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Uganda.

¹⁸⁵ E/2023/3.

¹⁸⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Türkiye, Uganda y Zambia.

¹⁸⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/77/12).*

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 73^{er} período de sesiones¹⁸⁸ y las decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que se estableció la Oficina,

Expresando profunda preocupación porque el número de personas desplazadas por la fuerza debido, entre otros motivos, a conflictos, persecuciones y violencia, incluido el terrorismo, está aumentando,

Expresando profunda preocupación también porque están aumentando en intensidad y frecuencia los efectos del cambio climático, las amenazas y la degradación ambiental, lo que contribuye a impulsar los desplazamientos forzados y afecta de forma desproporcionada a las personas en situaciones vulnerables, incluidas las poblaciones desplazadas por la fuerza en países en desarrollo y, en particular, en pequeños Estados insulares en desarrollo y en los países menos adelantados,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de la generosidad sin precedentes de los países de acogida y los donantes, la brecha entre las necesidades y la financiación humanitaria sigue aumentando, y recordando en este contexto la necesidad de que se repartan de forma equitativa la carga y la responsabilidad,

Reconociendo que la mayor parte de los refugiados y otras personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado, en su mayoría mujeres y niños, son acogidos por países en desarrollo,

Observando con profunda preocupación los efectos continuados de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los refugiados y otras personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado, así como en sus comunidades y países de acogida y sus países de origen, y recordando que la pandemia exige una respuesta mundial sobre la base de la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral,

Reconociendo que los desplazamientos forzados tienen, entre otras cosas, consecuencias humanitarias y para el desarrollo,

Expresando su aprecio por el liderazgo que ha demostrado el Alto Comisionado y encomiando al personal de su Oficina y a sus asociados por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

Subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que, peligrosamente, está cada vez más expuesto el personal humanitario,

Reafirmando la necesidad de que haya coherencia con el derecho internacional y con sus resoluciones pertinentes, y teniendo en cuenta las políticas, prioridades y realidades nacionales,

Recordando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y todas sus resoluciones subsiguientes al respecto, incluida la resolución 76/124, de 10 de diciembre de 2021,

1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los Gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección, y subraya la importancia de encontrar soluciones duraderas y la trascendencia de los esfuerzos de la Oficina por promover la lucha contra las causas fundamentales, en el marco de su mandato;

2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 73^{er} período de sesiones;

3. *Reconoce* la importancia de la práctica del Comité Ejecutivo de aprobar conclusiones, acoge con beneplácito la aprobación de una conclusión sobre apoyo psicosocial y en materia de salud mental en el 73^{er} período de sesiones del Comité Ejecutivo, y alienta al Comité Ejecutivo a proseguir con ese proceso;

¹⁸⁸ *Ibid.*, suplemento núm. 12A (A/77/12/Add.1).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

4. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹⁸⁹ y su Protocolo de 1967¹⁹⁰ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y de los valores que encarnan, observa con satisfacción que 149 Estados son ahora partes en uno o ambos instrumentos, alienta a los Estados que no son partes a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a estos;

5. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a que respeten la letra y el espíritu de sus obligaciones;

6. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación, acción y voluntad política plenas y efectivas son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones de su mandato, y pone de relieve enérgicamente la importancia de una solidaridad internacional activa y del reparto de la carga y la responsabilidad;

7. *Acoge con beneplácito* las recientes adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954¹⁹¹ y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961¹⁹², observa que 96 Estados son ahora partes en la Convención de 1954 y que 78 Estados son partes en la Convención de 1961, alienta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga trabajando en ese ámbito de conformidad con sus resoluciones pertinentes y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

8. *Pone de relieve nuevamente* que la prevención y reducción de la apatridia es primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, alienta a que se alcancen los objetivos de la campaña Yo Pertenezco para poner fin a la apatridia, en particular mediante el cumplimiento por los Estados de las promesas de contribución asumidas en la serie de sesiones de alto nivel que tuvo lugar al comienzo del 70º período de sesiones del Comité Ejecutivo, y alienta a todos los Estados a que consideren las medidas que podrían adoptar para continuar acelerando la prevención y reducción de la apatridia;

9. *Observa* que la falta de registro civil y de documentación conexas hace a las personas vulnerables a la apatridia y a riesgos conexos en materia de protección, reconoce que el registro de los nacimientos proporciona un documento oficial de la identidad jurídica de los niños y las niñas y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados para asegurar que se registren los nacimientos y se disponga de otra documentación esencial;

10. *Observa con preocupación* que la privación arbitraria de la nacionalidad empuja a las personas a la apatridia y es una causa de sufrimiento generalizado, y exhorta a los Estados a que se abstengan de adoptar medidas discriminatorias y de promulgar o mantener leyes que revoquen arbitrariamente la ciudadanía de sus nacionales, convirtiendo a las personas en apátridas;

11. *Pone de relieve nuevamente* que la protección y la asistencia a los desplazados internos, y el logro de soluciones duraderas para ellos, son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, de conformidad con el derecho internacional aplicable y teniendo en cuenta las normas y los estándares internacionales y regionales, según corresponda, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados por incorporar dichas normas y dichos estándares en las legislaciones nacionales y planes nacionales de desarrollo, con miras a, entre otras cosas, facilitar su regreso voluntario, seguro, sostenible y digno y su reintegración local o reubicación en su propio país;

12. *Reconoce* la importancia de la Agenda de Acción sobre los Desplazamientos Internos del Secretario General, solicita un impulso continuado a esta cuestión importante y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que,

¹⁸⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

¹⁹⁰ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

¹⁹¹ *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

¹⁹² *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

en coordinación con el Asesor Especial sobre Soluciones a los Desplazamientos Internos, contribuya a las iniciativas colectivas del sistema de las Naciones Unidas destinadas a impulsar soluciones duraderas, con la implicación y el liderazgo de los Estados afectados;

13. *Observa* las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos y las soluciones duraderas para ellos, incluso en el contexto de los acuerdos interinstitucionales existentes en esta materia, pone de relieve que dichas actividades deben realizarse con el consentimiento pleno de los Estados afectados, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados, y alienta al Alto Comisionado a que siga apoyando a los Estados a este respecto;

14. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga respondiendo adecuadamente a las emergencias, de conformidad con su mandato y en cooperación con los Estados, observa las medidas en curso para fortalecer su capacidad de responder a las emergencias y alienta a la Oficina a que intensifique sus iniciativas para asegurar una respuesta más previsible, efectiva y oportuna;

15. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales para seguir contribuyendo al desarrollo de las capacidades de respuesta humanitaria a todos los niveles;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para velar por una respuesta inclusiva, transparente, previsible y bien coordinada en favor de los refugiados y de los desplazados internos y otras personas de interés para la Oficina, de conformidad con su mandato, y a este respecto toma nota del modelo de coordinación en materia de refugiados;

17. *Resalta* la importancia de que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado dispongan, cuando sea posible, de datos de calidad y desglosados, en consonancia con los principios de protección y privacidad de los datos, y destaca la importancia de la recopilación y el análisis de datos interoperables en el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a los datos, pide además que se refuerce la coordinación en este ámbito y acoge con beneplácito la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado con agentes clave en el sector de los datos, asociados para el desarrollo y Estados, en particular a través del Centro Conjunto de Datos sobre Desplazamientos Forzados, a fin de promover la elaboración de programas y la toma de decisiones a todos los niveles sobre la base de datos para dirigir y supervisar mejor la asistencia;

18. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria y a que contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indica, entre otras cuestiones de importancia, en su resolución 76/124, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y recuerda la función de la Oficina del Alto Comisionado como entidad líder de los grupos temáticos sobre la protección, la coordinación y la gestión de los campamentos y el alojamiento de emergencia en situaciones de emergencia complejas;

19. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación internacional para el régimen de protección de los refugiados, reconoce la carga que suponen los grandes desplazamientos de refugiados para los países y las comunidades que desde hace tiempo acogen al mayor número de refugiados, así como para sus recursos nacionales, en especial en el caso de los países en desarrollo, y pide que se repartan más equitativamente la carga y la responsabilidad de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, atendiendo las necesidades de los refugiados y los Estados que los acogen, teniendo en cuenta las contribuciones existentes y las distintas capacidades y recursos disponibles en los Estados;

20. *Reconoce* la importancia de la participación significativa de los refugiados y la integración de las perspectivas de los refugiados y otras personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado en las respuestas humanitarias;

21. *Observa* las importantes iniciativas, conferencias y cumbres mundiales y regionales que han tenido lugar para fortalecer la solidaridad y la cooperación a nivel internacional en favor de los refugiados y otras personas de interés, y alienta a los participantes a que cumplan los compromisos asumidos en ellas;

22. *Recuerda* la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes¹⁹³ en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016, y alienta a los Estados a que cumplan los compromisos pertinentes asumidos en ella;

23. *Recuerda también* el Pacto Mundial sobre los Refugiados¹⁹⁴, firmado el 17 de diciembre de 2018¹⁹⁵, y exhorta a la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados y otros interesados pertinentes, a que apliquen el Pacto Mundial a fin de lograr sus cuatro objetivos en pie de igualdad, sobre la base del principio del reparto de la carga y la responsabilidad, y en consonancia con los principios rectores y el párrafo 4 del Pacto Mundial sobre los Refugiados, por medio de acciones, promesas y contribuciones concretas;

24. *Acoge con beneplácito* las promesas, las contribuciones y los compromisos asumidos en el Foro Mundial sobre los Refugiados, en diciembre de 2019, así como el compromiso sostenido de los Estados y otras partes interesadas pertinentes en el cumplimiento de las promesas de contribución y en su proceso de examen, manifestado en la primera reunión de funcionarios de alto nivel en diciembre de 2021, y acoge con beneplácito también el informe periódico del Alto Comisionado sobre los progresos y alienta a que se siga trabajando en los preparativos del Segundo Foro Mundial sobre los Refugiados, que se celebrará en 2023;

25. *Pone de relieve* la necesidad de arreglos concretos, sólidos y que funcionen adecuadamente, así como de posibles mecanismos complementarios para garantizar que la carga y la responsabilidad se repartan de forma previsible, equitativa, eficiente y efectiva en el contexto del Pacto Mundial sobre los Refugiados;

26. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por los países que, en mayor número, aplican el marco de respuesta integral para los refugiados que forma parte del Pacto Mundial sobre los Refugiados, en particular mediante enfoques regionales, cuando procede, como el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), el enfoque regional de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Estrategia para Solucionar la Situación de los Refugiados Afganos y el marco de cooperación regional para reforzar la protección y la búsqueda de soluciones para los desplazados por la crisis en África Central, acoge con beneplácito la puesta en marcha y las iniciativas de las plataformas de apoyo creadas para estos mecanismos, como arreglos concretos con el fin de contribuir a compartir la responsabilidad, y alienta a los Estados y a otros interesados a que continúen con sus esfuerzos para atender las necesidades de las personas que requieren protección internacional, por ejemplo, apoyando a las comunidades de acogida;

27. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás instancias pertinentes a que proporcionen el apoyo necesario para la aplicación del Pacto Mundial sobre los Refugiados y su marco de respuesta integral para los refugiados con miras a compartir la carga y las responsabilidades de acoger y dar apoyo a los refugiados, reconociendo al mismo tiempo las contribuciones que ya se han realizado con el fin de garantizar una asistencia humanitaria oportuna, adecuada, flexible y que responda a las necesidades, y recalca la importancia crítica de que se preste apoyo adicional para el desarrollo, además de la asistencia para el desarrollo que se proporciona normalmente a los países de acogida y a los países de origen con espíritu de asociación, respetando la titularidad y el liderazgo de los países;

28. *Expresa preocupación* por los importantes desafíos asociados con la acogida, la protección y la integración de los refugiados en los sistemas y estrategias nacionales debido a las dificultades socioeconómicas y la escasez de recursos que afectan, entre otros, a la infraestructura, la seguridad social, la prestación de servicios de protección, la educación, la salud y el empleo, y destaca la importancia de aliviar la presión en los países de acogida facilitando un reparto de la carga y la responsabilidad más equitativo, sostenido y previsible entre los Estados y otras partes interesadas;

29. *Invita* al Alto Comisionado a que siga coordinando una iniciativa para medir las repercusiones que tiene dar acogida, protección y asistencia a los refugiados, con miras a evaluar las deficiencias en la cooperación internacional y promover un reparto de la carga y la responsabilidad más equitativo, previsible y sostenible, y a que presente los resultados a los Estados Miembros en 2023;

¹⁹³ Resolución 71/1.

¹⁹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/73/12 (Part I) y A/73/12 (Part II)), parte II.*

¹⁹⁵ Véase la resolución 73/151.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

30. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los asociados a que proporcionen y faciliten apoyo efectivo a los Estados en distintas situaciones, lo que les permitirá desarrollar y ampliar la capacidad de los sistemas nacionales para proteger a las personas de interés para la Oficina y las comunidades que los acogen, así como apoyo a soluciones sostenibles y respuestas de emergencia, coherentes con los principios del reparto de la carga y la responsabilidad, teniendo en consideración la importancia de la titularidad y el liderazgo nacionales;

31. *Exhorta* a los Estados y otros interesados que aún no hayan contribuido al reparto de la carga y la responsabilidad a que lo hagan, con miras a ampliar la base de apoyo y con espíritu de solidaridad y cooperación internacional;

32. *Acoge con beneplácito* la participación activa de la Oficina del Alto Comisionado en la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluso en el contexto de esfuerzos más amplios por generar eficacia, transparencia, rendición de cuentas y eficiencias en todo el sistema;

33. *Observa* el proceso de transformación que está ejecutando el Alto Comisionado para establecer autoridades y estructuras de rendición de cuentas más claras, entre otras cosas a través de la regionalización y la descentralización, a fin de posibilitar una respuesta más oportuna, pertinente y eficiente a las necesidades de las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de los recursos de la Oficina;

34. *Afirma* la importancia de una fuerza de trabajo geográficamente diversa, inclusiva y representativa, con miras a reflejar el carácter internacional de la Oficina del Alto Comisionado, y exhorta a la Oficina a que adopte medidas eficaces para garantizar una representación geográfica equilibrada con respecto a todas las regiones, en particular los Estados insuficientemente representados y los grandes Estados que acogen a refugiados, en su fuerza de trabajo tanto en la sede como sobre el terreno, teniendo debidamente en cuenta la paridad de género, la igualdad racial, la discapacidad y la edad, especialmente en el nivel superior, lo cual también promoverá una mejor comprensión del entorno de trabajo;

35. *Acoge con beneplácito* el compromiso y los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por prevenir, mitigar y responder a la explotación y los abusos sexuales, el acoso sexual, el fraude, la corrupción y otras formas de conducta indebida, y alienta a la Oficina a que adopte medidas de manera sostenida con miras a fortalecer y aplicar rigurosamente el enfoque de tolerancia cero;

36. *Expresa profunda preocupación* por las crecientes amenazas a la seguridad de los trabajadores, las instalaciones y los convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal humanitario que trabajan en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados, y exhorta a todos los Estados y las partes en conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil y las instalaciones y el personal humanitarios;

37. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

38. *Condena enérgicamente* los ataques contra refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y desplazados internos, así como los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes involucradas en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para respetar y hacer respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e insta a todos los Estados a que combatan el racismo y todas las formas de discriminación e intolerancia, incluidas la discriminación racial, la xenofobia, el discurso de odio, la estigmatización y el uso de estereotipos;

39. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye el eje del mandato de la Oficina del Alto Comisionado e incluye, en cooperación con los Estados y otros asociados, promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los más vulnerables, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio intensivo en recursos humanos que requiere una dotación de personal suficiente con la preparación adecuada, en particular sobre el terreno;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

40. *Exhorta* a los Estados a tramitar las solicitudes de asilo identificando como corresponda a quienes necesitan protección internacional, de conformidad con sus obligaciones internacionales y regionales aplicables, con el fin de fortalecer el régimen de protección de los refugiados;

41. *Deplora* el número creciente de incidentes de devolución y expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo, así como de prácticas de denegación de acceso al asilo, y exhorta a todos los Estados interesados a que respeten los principios pertinentes de protección de los refugiados y de derechos humanos;

42. *Destaca* la importancia de evitar el abuso de los sistemas de asilo, incluso con fines políticos, con el fin de salvaguardar la eficiencia y la funcionalidad de los sistemas de asilo para quienes necesitan protección internacional;

43. *Insta* a los Estados a que mantengan el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y desplazados internos, entre otras cosas mediante la adopción de medidas efectivas para impedir la infiltración de elementos armados, identificar esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados, asentar a los refugiados y desplazados internos en lugares seguros y dar a la Oficina del Alto Comisionado y, cuando proceda, a otras organizaciones humanitarias un acceso inmediato, irrestricto y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas de interés para la Oficina;

44. *Observa con creciente preocupación* que los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias en numerosas situaciones y alienta a que se trabaje para poner fin a esta práctica, acoge con beneplácito el recurso creciente a soluciones alternativas a la detención, especialmente en el caso de los niños, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas a los casos necesarios, sopesando plenamente posibles alternativas;

45. *Observa con grave preocupación* los considerables riesgos a que se exponen muchas personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado en su intento de buscar seguridad y alienta la cooperación internacional para intensificar los esfuerzos por combatir y prevenir la trata y el tráfico ilegal de personas y asegurar el establecimiento de mecanismos de respuesta adecuados, incluidas medidas para salvar vidas y servicios de recepción, registro y asistencia, incluida asistencia que tenga en cuenta el trauma para las víctimas de trata y tráfico de personas, así como para asegurar que el acceso seguro y regular al asilo esté siempre abierto a las personas que necesitan protección internacional;

46. *Expresa profunda preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida o han desaparecido en el mar y en tierra tratando de llegar a un lugar seguro, alienta la cooperación internacional a fin de reforzar más aún los mecanismos de prevención, búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional y encomia los grandes esfuerzos y acciones que algunos Estados han desplegado a este respecto para salvar vidas;

47. *Expresa profunda preocupación también* por la dimensión sin precedentes de la crisis mundial de seguridad alimentaria y nutrición y las consecuencias que tendrá en las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado, que ya están en situación de vulnerabilidad, y exhorta a los Estados, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otras partes interesadas pertinentes a que adopten medidas inmediatas y coordinadas para salvar vidas y reducir el sufrimiento en los países en riesgo de sufrir hambrunas, inseguridad alimentaria, hambre y malnutrición aguda, y a este respecto toma nota de la labor del Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas del Secretario General y el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, teniendo presente su resolución 76/264, de 23 de mayo de 2022, relativa a la situación de la inseguridad alimentaria mundial, y las medidas contenidas para reforzar la seguridad alimentaria mundial;

48. *Expresa profunda preocupación además* por las consecuencias negativas a largo plazo de los constantes recortes en raciones alimentarias para la nutrición, la salud y el bienestar de los refugiados y las comunidades de acogida a nivel mundial y en especial su efecto sobre las mujeres y los niños y las niñas, debido a la financiación insuficiente y al aumento de los costos, y a ese respecto exhorta a los donantes a que aseguren el apoyo sostenido a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa Mundial de Alimentos, al tiempo que intentan ofrecer a los refugiados alternativas a la asistencia alimentaria, a la espera de una solución duradera;

49. *Reconoce* que la pandemia de COVID-19 requiere una respuesta global para garantizar que todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, incluidos los países de acogida de refugiados, así como los países de origen, dispongan de un acceso universal, oportuno, eficaz y equitativo a diagnósticos, terapias, medicamentos, vacunas y suministros y equipos médicos seguros y eficaces, exhorta a los Estados y otros asociados a que apoyen

urgentemente la financiación y sigan estudiando mecanismos de financiación innovadores que permitan garantizar el acceso equitativo a vacunas contra la COVID-19 para todos, incluidas las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado y sus comunidades de acogida, teniendo en cuenta que la vacunación generalizada contra la COVID-19 es un bien de salud pública mundial con miras a la prevención, la contención y la detención de la transmisión y a los esfuerzos por poner fin a la pandemia, y para garantizar que los refugiados puedan acceder a una información correcta a fin de evitar las repercusiones negativas de la desinformación y la información errónea, y destaca la necesidad de prepararse y responder adecuadamente a las futuras emergencias de salud pública de importancia internacional;

50. *Reconoce también* la generosidad de los países de acogida, así como sus experiencias y situaciones diferenciadas y acoge con beneplácito en particular las medidas positivas adoptadas por Estados individuales para abrir sus mercados de trabajo a los refugiados;

51. *Observa con aprecio* las contribuciones de los refugiados en los países de acogida y los países de reasentamiento, incluida la facilitación de la creación de oportunidades de trabajo decente, con el fin de desarrollar medios de vida sostenibles hasta que se alcancen soluciones duraderas, y recuerda que se necesita más cooperación internacional para apoyar a las comunidades de acogida, en particular en los países que acogen a refugiados desde hace tiempo;

52. *Observa* la importancia de integrar las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y de las políticas de los Estados, afirma la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad de género y el problema de la violencia sexual y por razón de género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección y los derechos de las mujeres, los niños y las niñas y las personas con discapacidad en particular, mediante un enfoque inclusivo, y subraya la importancia de seguir trabajando en esas cuestiones;

53. *Alienta* a los Estados y a la Oficina del Alto Comisionado a garantizar que se tengan en cuenta las perspectivas de las mujeres y las niñas en situaciones de desplazamiento, promoviendo su participación significativa en los asuntos que les afectan, así como la participación plena e igualitaria de las mujeres en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas, los programas y las actividades relacionados con la respuesta humanitaria;

54. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y con el apoyo de otras partes interesadas, garanticen que las necesidades humanitarias de las personas de interés para la Oficina, y de sus comunidades de acogida, como el agua limpia, la alimentación y la nutrición, la vivienda, la educación, los medios de subsistencia, la energía, la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y otras necesidades de protección, sean atendidas como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

55. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas y exhorta a los Estados, la Oficina del Alto Comisionado y otras partes interesadas a que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y, a este respecto, insta a los Estados miembros a que, en cooperación con la Oficina y con el apoyo de otras partes interesadas, garanticen el acceso seguro y fiable de las personas de interés para la Oficina a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como a la atención sanitaria básica y al apoyo psicosocial, desde el inicio de las emergencias, al tiempo que reconoce que es importante prestar servicios adecuados para atender de manera efectiva las necesidades de las mujeres y las adolescentes y de los niños menores de 1 año y protegerlos de la mortalidad y morbilidad prevenibles que ocurren durante las emergencias humanitarias;

56. *Alienta* a los Estados a que establezcan sistemas y procedimientos adecuados para garantizar que los intereses superiores del niño y de la niña sean una consideración primordial con respecto a todas las medidas relativas a los niños y niñas refugiados y protegerlos de todas las formas de abusos, abandono, explotación y violencia, a la vez que tienen en cuenta la situación de los niños y niñas con discapacidad;

57. *Alienta* a los Estados y la Oficina del Alto Comisionado a que apoyen y promuevan la participación plena y significativa de las personas con discapacidad, incluidas aquellas en situaciones vulnerables, y las organizaciones que las representan, en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas, los programas y las actividades relacionados con la respuesta humanitaria, y a que consulten a expertos pertinentes sobre los derechos de las personas con discapacidad, y solicita además a la Oficina que continúe trabajando en la aplicación de la

Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y a que informe periódicamente al Comité Ejecutivo sobre los avances;

58. *Observa con preocupación* que una gran parte de la población mundial no escolarizada vive en zonas afectadas por conflictos y exhorta a los Estados a que, al aplicar el Pacto Mundial sobre los Refugiados, ayuden a los países de acogida a brindar educación primaria, secundaria y postsecundaria de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos los niños y niñas, jóvenes y adultos refugiados, y desarrollen sistemas de educación más inclusivos, que ofrezcan mejores respuestas y que tengan una mayor capacidad de adaptación para satisfacer las necesidades de los niños y las niñas, los jóvenes y los adultos en esos contextos, en particular los desplazados internos y los refugiados¹⁹⁶, y subraya la importancia de una educación de calidad en los países de origen y la función de la cooperación internacional a este respecto;

59. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que siga mejorando su respuesta de asistencia humanitaria y destaca la importancia de adoptar enfoques innovadores y específicos, incluidas intervenciones eficaces basadas en el uso de efectivo;

60. *Alienta* a los Estados y la Oficina del Alto Comisionado a que atiendan la salud mental y el bienestar psicosocial promoviendo la disponibilidad y la asequibilidad del apoyo psicosocial y de salud mental destinado a las personas de interés para la Oficina, así como a las comunidades de acogida, y alienta a que se sigan reforzando dichas medidas, incluso mediante apoyo internacional adicional;

61. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones duraderas para ellos y para las situaciones de refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

62. *Reafirma* que acelerar las vías complementarias de solución es crucial para afrontar las situaciones de presencia prolongada de refugiados, y reconoce la importancia del trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para tratar de encontrar soluciones duraderas para los refugiados de conformidad con su mandato;

63. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de crear, ampliar o facilitar el acceso a vías complementarias y sostenibles para ofrecer protección y soluciones a los refugiados, en cooperación con los asociados pertinentes, incluido el sector privado, cuando proceda, incluso mediante la admisión o el traslado por motivos humanitarios, la reunificación familiar, la migración de mano de obra cualificada, planes de movilidad laboral, becas y planes de movilidad educativa;

64. *Expresa preocupación* por las dificultades particulares que atraviesan los millones de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, reconoce con profunda preocupación que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver la difícil situación de los refugiados y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y sus resoluciones pertinentes;

65. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a las situaciones de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a sus causas fundamentales;

66. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga esforzándose, en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, así como con sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y los agentes de desarrollo, para promover activamente soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, centrándose en su regreso sostenible, oportuno, voluntario, seguro y digno, que abarque actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados y a otras instancias pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos, entre otras cosas mediante la asignación de fondos;

¹⁹⁶ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Final Report of the World Education Forum 2015*, Incheon (República de Corea), 19 a 22 de mayo de 2015 (París, 2015).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

67. *Recuerda* el carácter puramente humanitario y apolítico de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, exhorta a la comunidad internacional y a la Oficina a coordinar y redoblar los esfuerzos por promover y facilitar, cuando se considere que las circunstancias imperantes son idóneas, el regreso voluntario, dignificado y en condiciones seguras de los refugiados, mediante su elección libre e informada, y de forma sostenible, a sus países de origen, y alienta a la Oficina y, cuando proceda, a otros organismos de las Naciones Unidas a movilizar recursos adicionales a este respecto;

68. *Expresa preocupación* por el reducido número de repatriaciones voluntarias que ha habido hasta ahora, alienta el enfoque orientado a soluciones adoptado por la Oficina del Alto Comisionado para apoyar la sostenibilidad de la repatriación y la reintegración voluntarias, incluso desde el comienzo mismo del desplazamiento, y a ese respecto insta a la Oficina a que siga reforzando las alianzas con los Gobiernos y los agentes de desarrollo nacionales, así como las instituciones financieras internacionales;

69. *Reconoce*, en el contexto de la repatriación voluntaria, la importancia de que en el país de origen se hagan esfuerzos serios, incluida la asistencia para la rehabilitación y el desarrollo, a fin de fomentar el regreso voluntario, seguro y digno y la reintegración sostenible de los refugiados y asegurar el restablecimiento de la protección a nivel nacional;

70. *Reconoce con aprecio* las medidas voluntarias adoptadas por varios países de acogida para facilitar la residencia permanente y la naturalización de refugiados y exrefugiados;

71. *Reconoce* la importancia del reasentamiento como herramienta estratégica de protección y solución duradera para los refugiados que permite reducir la presión sobre los países que acogen refugiados en situaciones prolongadas, como medida de protección internacional y que permite abrir posibilidades para lograr otras soluciones duraderas;

72. *Exhorta* a los Estados y a la Oficina del Alto Comisionado a que creen mayores oportunidades de reasentamiento inclusivo y no discriminatorio como solución duradera, amplíen la base de países e instancias que participan, expandan el alcance y el tamaño del reasentamiento, con la máxima protección y calidad posible, como instrumento valioso para repartir la carga y la responsabilidad, y reconoce con aprecio a los países que siguen ofreciendo mayores oportunidades de reasentamiento;

73. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado examinen y aclaren la función de la Oficina en lo que respecta a los movimientos mixtos a fin de atender mejor las necesidades de protección de las personas en ese contexto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las personas en situaciones de vulnerabilidad, sobre todo de las mujeres, los niños y las niñas y las personas con discapacidad, lo que incluye salvaguardar el acceso al asilo para quienes necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

74. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado y otras partes interesadas relevantes, según proceda, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

75. *Acoge con beneplácito* el aumento de la atención y los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado para hacer frente y responder a las cuestiones relacionadas con los impactos del cambio climático en su labor, incluida la aprobación de un marco estratégico para la acción climática, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes;

76. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas apropiadas para hacer frente al cambio climático, con el fin, entre otros, de fomentar la resiliencia y la capacidad locales y nacionales para prevenir los desplazamientos en este contexto, prepararse para ellos y responder a ellos, en particular en los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados;

77. *Exhorta* a los donantes, la Oficina del Alto Comisionado y otras partes interesadas a que movilicen y proporcionen apoyo adicional en materia de adaptación y mitigación frente a los impactos ambientales que provoca la acogida de grandes números de refugiados y otras personas en situación de desplazamiento forzado, por ejemplo

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

apoyando iniciativas relacionadas con las energías renovables, la protección ambiental y la renovación dirigidas a los refugiados y otras personas en situación de desplazamiento forzado y sus comunidades de acogida;

78. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional y reparto de la carga y la responsabilidad, cooperen y movilicen recursos, por medios como la asistencia financiera y en especie, así como la ayuda directa a los países de acogida, los países de origen, las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida, con miras a aumentar su capacidad y aliviar la pesada carga que soportan los países y las comunidades de acogida, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y personas en busca de asilo, cuya generosidad es de agradecer;

79. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalizadora movilizando la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas profundas y al impacto ambiental, social y para la seguridad y las limitaciones económicas y financieras a las que se enfrentan los países en desarrollo que acogen a poblaciones refugiadas, especialmente los países menos adelantados y los países con economías en transición, y reconoce con aprecio a esos Estados, organizaciones y particulares que contribuyen a mejorar las condiciones de los refugiados fomentando su resiliencia y la de sus comunidades de acogida, mientras trabajan para afrontar las causas profundas y lograr soluciones duraderas;

80. *Reconoce* la importancia de un enfoque integral y basado en principios de la respuesta humanitaria, en particular en situaciones prolongadas, por ejemplo mediante actividades de recuperación temprana, para fortalecer la resiliencia de las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado y su acceso a los servicios básicos;

81. *Reconoce con aprecio* la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado con los asociados para el desarrollo, haciendo notar las ventajas que tiene la complementariedad de las fuentes de financiación para ayudar a los refugiados y las comunidades de acogida cuando así lo soliciten los Gobiernos de los países de acogida, y la importancia de hacerlo de una forma que no perjudique ni menoscabe el apoyo a los objetivos de desarrollo más amplios en esos países y, cuando proceda, en los países de origen;

82. *Expresa preocupación* por el continuo aumento de las necesidades de protección y asistencia a las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado y por la creciente disparidad entre las necesidades globales y los recursos disponibles, aprecia la hospitalidad constante y creciente de los países de acogida y la generosidad de los donantes y, por consiguiente, exhorta a la Oficina a que siga aumentando sus esfuerzos por ampliar su base de donantes a fin de lograr un mejor reparto de la carga y la responsabilidad reforzando la cooperación con los donantes gubernamentales y no gubernamentales y el sector privado;

83. *Reconoce* que es esencial que la Oficina del Alto Comisionado disponga de recursos suficientes y oportunos para seguir desempeñando el mandato que se le confió en su Estatuto¹⁹⁷ y en las resoluciones posteriores de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas de interés para la Oficina, recuerda su resolución 58/153, de 22 de diciembre de 2003, y resoluciones posteriores relativas a la Oficina en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del Estatuto de la Oficina, e insta a los Gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas, teniendo en cuenta la importancia de la financiación para fines generales y otros tipos de financiación flexible;

84. *Solicita* al Alto Comisionado que en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General la informe acerca de sus actividades anuales.

RESOLUCIÓN 77/199

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/457, párr. 20)¹⁹⁸

¹⁹⁷ Resolución 428 (V), anexo.

¹⁹⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Ecuador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Grecia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Palau, Portugal, Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Suecia, Türkiye y Venezuela (República Bolivariana de).

77/199. Asistencia a los refugiados, los retornados y los desplazados en África

La Asamblea General,

Recordando la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969¹⁹⁹, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²⁰⁰,

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951²⁰¹, y su Protocolo de 1967²⁰², complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana, de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012 y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África²⁰³, que constituye un paso importante hacia el fortalecimiento de los marcos normativos nacionales y regionales para la protección y la asistencia de los desplazados internos,

Recordando la decisión de la Unión Africana de declarar 2019 Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres, las niñas y los niños, así como de las personas de edad y las personas con discapacidad, entre los refugiados y los desplazados, incluidos el peligro de discriminación, explotación y abusos sexuales, maltrato físico, violencia y explotación y el reclutamiento y la utilización de niños y niñas por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y, a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir, afrontar y combatir la violencia sexual y por razón de género, así como las violaciones y los abusos que se cometen contra las niñas y los niños refugiados, retornados y desplazados,

Expresando las más graves preocupaciones por las consecuencias humanitarias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los riesgos que suponen sus efectos a corto y largo plazo, incluso en los ya importantes niveles de necesidades humanitarias y de desarrollo y en el sufrimiento de las personas y comunidades afectadas, reconociendo los efectos desproporcionados de la pandemia en las mujeres, las niñas y los niños y las personas en situación de vulnerabilidad, y profundamente preocupada por el aumento de las necesidades de asistencia humanitaria y de protección, entre otras cosas debido al incremento de la violencia, incluida la violencia sexual y de género y la violencia contra la infancia, y las importantes consecuencias para la educación, especialmente de las niñas, así como los altos niveles de inseguridad alimentaria y malnutrición y el aumento de los riesgos de hambruna, la pérdida de los medios de subsistencia y todos los efectos negativos en la salud, incluida la salud mental, que también se ven agravados por el debilitamiento de los sistemas de salud, y los efectos y riesgos en materia de desplazamiento, y reconociendo los riesgos y efectos agravados debidos a los conflictos armados, la pobreza, los desastres naturales, la violencia, las consecuencias adversas del cambio climático y otros desafíos ambientales, y reconociendo también las iniciativas y medidas propuestas por el Secretario General en relación con la respuesta a las repercusiones de la pandemia de COVID-19,

Gravemente preocupada por el aumento constante del número de refugiados y desplazados en varias partes del continente,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados y sus comunidades de acogida,

Expresando grave preocupación por las carencias de financiación en los presupuestos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa Mundial de Alimentos, que están entre los que reciben menos fondos, para responder a diversas situaciones de refugiados en varias zonas de África, carencias

¹⁹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

²⁰⁰ *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

²⁰¹ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

²⁰² *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

²⁰³ *Ibid.*, vol. 3014, núm. 52375.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

que son un factor importante que da lugar al deterioro de las condiciones de vida en muchos campamentos de refugiados de África,

Poniendo de relieve la necesidad de elaborar un enfoque holístico para responder a los grandes desplazamientos de población que tenga en cuenta las causas subyacentes de los desplazamientos,

Reconociendo que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres, las niñas y los niños corren un riesgo mayor de exposición al VIH y al sida, la malaria y otras enfermedades,

Recordando la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema “Fomento de la cooperación internacional, la solidaridad, las capacidades locales y la acción humanitaria para los refugiados en África” del 65º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrado en Ginebra del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, y la declaración aprobada el 30 de septiembre de 2014 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo²⁰⁴, y expresando profunda preocupación por que en esa ocasión en particular no se movilizara el apoyo necesario para los refugiados y sus países y comunidades de acogida,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la implementación de la Declaración de Nairobi sobre Soluciones Duraderas para los Refugiados Somalíes y la Reintegración de los Repatriados en Somalia, acogiendo con beneplácito también la designación del Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para el Cuerno de África y la aprobación de la declaración de Djibouti sobre la educación de los refugiados, en diciembre de 2017, y de la Declaración de Kampala sobre Empleo, Medios de Subsistencia y Autosuficiencia para los Refugiados, los Repatriados y las Comunidades de Acogida en la Región de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el 28 de marzo de 2019, y acogiendo con beneplácito además la reafirmación por los Estados Miembros del compromiso de promover políticas inclusivas hacia los refugiados, según lo indicado en el comunicado de la segunda reunión interministerial de evaluación de la Declaración y Plan de Acción de Nairobi,

Recordando el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006, y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan,

Reconociendo con aprecio la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los Estados de África, incluidas las comunidades de acogida, que, pese a sus limitados recursos, siguen acogiendo a un gran número de refugiados por las crisis humanitarias y por situaciones de presencia prolongada de refugiados, y, a ese respecto, expresando especial reconocimiento por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África que hacen lo posible por facilitar la repatriación voluntaria, la integración local, el reasentamiento y la rehabilitación de los refugiados y por promover unas condiciones propicias al retorno voluntario y la reintegración sostenible de los refugiados en sus países de origen, reconociendo con aprecio la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado, las organizaciones regionales, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos realizados con respecto a las soluciones duraderas en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante las emergencias, y recordando que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible,

Reconociendo que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio, reconociendo también la necesidad de redoblar los esfuerzos para elaborar y aplicar estrategias amplias en busca de soluciones duraderas, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional y

²⁰⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/69/12/Add.1), anexo I.

en relación con el reparto de la carga y la responsabilidad, y reconociendo además los esfuerzos que despliegan todos los Estados a este respecto,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional,

Expresando preocupación por la tendencia a la baja de las oportunidades de reasentamiento, y reconociendo la necesidad de ampliar las oportunidades de reasentamiento,

Reconociendo la necesidad de alentar a que se redoblen los esfuerzos encaminados a facilitar el retorno voluntario y la integración local y a prestar asistencia a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito que los Estados estén cumpliendo las promesas que hicieron en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961²⁰⁵,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados y los grupos regionales desde la puesta en marcha de la campaña #IBelong para erradicar la apatridia y proteger a los apátridas, así como los compromisos contraídos durante la serie de sesiones de alto nivel sobre la apatridia convocada por la Oficina del Alto Comisionado y las conclusiones de la Quinta Conferencia de Ministros Africanos Responsables del Registro Civil, ambas celebradas en octubre de 2019,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁰⁶, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Tomando nota de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, reconociendo al mismo tiempo que esta concluyó sin producir un resultado acordado a nivel intergubernamental, y acogiendo con beneplácito el compromiso de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de África, adoptado por la Unión Africana, en relación con el tema “Un África, una voz, un mensaje en la Cumbre Humanitaria Mundial”,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General²⁰⁷ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²⁰⁸;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para que se aplique en forma más generalizada;

3. *Observa* la necesidad de que los Estados de África, con el apoyo y la colaboración de la comunidad internacional, se ocupen resueltamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzado en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano;

4. *Recuerda* el Pacto Mundial sobre los Refugiados establecido en el informe anual (parte II) del Alto Comisionado presentado en 2018²⁰⁹, afirmado el 17 de diciembre de 2018²¹⁰, y exhorta a la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados y otros interesados pertinentes, a que apliquen el Pacto Mundial a fin de lograr sus cuatro objetivos en pie de igualdad, sobre la base del principio del reparto de la carga y la responsabilidad, y en

²⁰⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 989, núm. 14458.

²⁰⁶ Resolución 70/1.

²⁰⁷ A/77/313.

²⁰⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/77/12)*.

²⁰⁹ Véase A/73/12 (Part II).

²¹⁰ Véase la resolución 73/151.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

consonancia con los principios rectores y el párrafo 4 del Pacto Mundial sobre los Refugiados, por medio de acciones, promesas y contribuciones concretas, en particular en el primer Foro Mundial sobre los Refugiados, en diciembre de 2019, y solicita al Alto Comisionado que la informe periódicamente sobre los progresos realizados;

5. *Acoge con beneplácito* las importantes conclusiones de las seis reuniones consultivas continentales organizadas en relación con el tema de la Unión Africana de 2019 (“Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África”) en relación con el reparto de la responsabilidad global, el papel de los parlamentarios en la prevención y la solución del desplazamiento forzado, la apatridia, los movimientos mixtos de refugiados y migrantes, y la ratificación y aplicación de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969, y la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), de 2009;

6. *Reafirma* el papel fundamental desempeñado por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para el éxito de las negociaciones en Jartum y la ulterior firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur en su versión definitiva entre el Gobierno y los movimientos de la oposición en la 33ª cumbre extraordinaria, celebrada en Addis Abeba el 12 de septiembre de 2018, y alienta los esfuerzos que se están realizando a fin de cumplir plenamente el Acuerdo para lograr una paz sostenible y duradera;

7. *Encomia* el esfuerzo y empeño constantes de los Gobiernos de la región por resolver los conflictos en ella, en particular la mediación en curso del Sudán entre las partes en conflicto en la República Centroafricana en el marco de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana;

8. *Acoge con beneplácito* las conclusiones del segundo diálogo regional sobre protección en relación con la cuenca del lago Chad, celebrado en Nigeria en enero de 2019, así como la firma de la Declaración de Acción de Abuya por los Gobiernos del Camerún, el Chad, el Níger y Nigeria, con miras a mejorar la respuesta a las necesidades urgentes de los refugiados, los desplazados internos, los retornados y las comunidades de acogida;

9. *Acoge con beneplácito también* el diálogo regional sobre protección y soluciones en relación con la situación del desplazamiento forzado en el Sahel, organizado en Bamako los días 11 y 12 de septiembre de 2019 por el Gobierno de Malí, que contó con la participación de oficiales gubernamentales de Burkina Faso, el Chad, Mauritania y el Níger, y acoge con beneplácito además los documentos finales del diálogo, a saber, las conclusiones y la declaración ministerial de Bamako adoptados en Ginebra el 9 de octubre de 2019;

10. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria y el número de refugiados y desplazados internos ha aumentado de forma extraordinaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que observen escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario y lo respeten y hagan respetar, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzados en África;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión Assembly/AU/Decl. 8 (XXXII), adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 32º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 10 y 11 de febrero de 2019, en la que se declaró que el tema de la Unión Africana en 2019 sería “Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África”;

12. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los Estados de África que acogen a un gran número de refugiados, incluido el apoyo a las comunidades locales de acogida vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los retornados y los desplazados en África;

13. *Observa* el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a una movilización generalizada y colectiva de la comunidad internacional para mitigar los efectos a corto y largo plazo de la pandemia de COVID-19, y pide que se refuerce la cooperación internacional para garantizar un acceso equitativo y oportuno a vacunas, pruebas diagnósticas y tratamientos seguros, eficaces y de calidad;

14. *Reconoce* que la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial para garantizar que todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, incluidos los países de acogida de refugiados, así como los países de origen, tengan acceso universal, oportuno, efectivo, de calidad y equitativo a pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos, vacunas y suministros y equipos médicos seguros y eficaces, y exhorta a los Estados y a otros asociados a que apoyen urgentemente la financiación y sigan estudiando mecanismos de financiación innovadora destinados a garantizar el acceso a las vacunas contra la COVID-19 para todos, incluidas las personas de interés para la Oficina del Alto Comisionado y sus comunidades de acogida, teniendo presente que la inmunización generalizada contra la COVID-19 es un bien de salud pública mundial en la prevención, la contención y la detención de la transmisión y el fin de la pandemia, y a que garanticen que los refugiados puedan acceder a información correcta para evitar las repercusiones negativas de la desinformación y la información errónea;

15. *Observa con aprecio* las iniciativas en curso adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos de su Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relatora Especial sobre los Refugiados, los Solicitantes de Asilo, los Migrantes y los Desplazados Internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los retornados y los desplazados en África;

16. *Subraya* la necesidad de dar una respuesta humanitaria eficaz a la situación de los desplazados internos, y reconoce a este respecto la importancia de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África;

17. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante la plena participación de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

18. *Afirma* que las niñas y los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que las personas adultas en situaciones de desplazamiento forzado, reconoce que el desplazamiento forzado, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección infantil, teniendo en cuenta que las niñas y los niños desplazados son especialmente vulnerables a verse expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, así como el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y reconoce que los factores ambientales en general y los distintos factores de riesgo, particularmente cuando aparecen combinados, pueden generar diferentes necesidades de protección;

19. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos forzados puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que las soluciones duraderas sean sostenibles, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

20. *Reafirma* la conclusión sobre el registro civil aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 64º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013²¹¹, y reconoce la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

21. *Reafirma también* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 52º período de sesiones²¹², observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y los solicitantes de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su

²¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1)*, cap. III, secc. A.

²¹² *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.

territorio y, cuando corresponda, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos, basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor de encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

22. *Aprécia* los esfuerzos que están realizando los Estados Miembros para implementar la conclusión sobre los documentos de viaje de lectura mecánica para los refugiados y los apátridas aprobada por el Comité Ejecutivo en su 68º período de sesiones²¹³;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los retornados y los desplazados y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, facilitar el logro de soluciones duraderas y apoyar a las comunidades locales de acogida vulnerables;

24. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los países africanos que aplican el marco de respuesta integral para los refugiados, y subraya la importancia de que la comunidad internacional garantice un apoyo adecuado, oportuno y previsible;

25. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los retornados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se refuerzan mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos menoscaban la protección, observa la importancia de adoptar una perspectiva comunitaria y basada en los derechos al dialogar constructivamente con los refugiados, los retornados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

26. *Reafirma también* que el cumplimiento por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se ve reforzado cuando la solidaridad internacional proviene de todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad entre todos los Estados;

27. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

28. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a afianzar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

29. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otras organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal humanitario para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y las demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades

²¹³ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/72/12/Add.1), cap. III, secc. A.

relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal humanitario nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal humanitario y lleven a los responsables ante la justicia;

30. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado²¹⁴;

31. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional, los donantes y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los Gobiernos de los países de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, mediante actividades apropiadas de creación de capacidad, como la capacitación del personal competente, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos, jurídicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

32. *Reafirma* el derecho de retorno, de conformidad con el derecho internacional, y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando proceda y sea factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados africanos que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

33. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación voluntaria y reintegración normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, insta al Alto Comisionado a que promueva el retorno sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados, y alienta a los Estados y a otros agentes pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos mediante, entre otras cosas, la provisión de fondos;

34. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia financiera y material que permita ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los acogen, cuando corresponda, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

35. *Reconoce* el aumento del número y la escala de los desastres, incluidos los relacionados con los efectos adversos del cambio climático, que, en determinadas circunstancias, pueden contribuir al desplazamiento y ejercer presión adicional sobre las comunidades de acogida, alienta a las Naciones Unidas y a todos los agentes pertinentes a que redoblen sus esfuerzos para atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de esos desastres, y observa a este respecto la importancia de compartir las mejores prácticas para prevenir esos desplazamientos y prepararse ante ellos;

36. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de respuestas integrales adaptadas específicamente a las situaciones particulares de presencia de refugiados y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento;

²¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

37. *Expresa grave preocupación* por la infrafinanciación crónica de la asistencia humanitaria a los refugiados y los desplazados internos en África;

38. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material, financiera y técnica para reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo y de desplazados internos, según proceda, y observa con preocupación la degradación ambiental en esas zonas;

39. *Insta* a la comunidad internacional a que, de conformidad con los principios de solidaridad internacional y reparto de la carga, continúe financiando generosamente los programas de ayuda a los refugiados de la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones humanitarias pertinentes y asegure que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, y reconoce la importancia de contar con una financiación más cuantiosa, flexible, previsible y plurianual;

40. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a que determinen qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como un mejor reparto de la carga y la responsabilidad a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas, en un contexto multilateral, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

41. *Recuerda* la necesidad de reflexionar sobre estrategias eficaces para asegurar la protección y asistencia adecuadas de los desplazados internos y para prevenir y reducir esos desplazamientos, y a este respecto alienta al Secretario General a que trabaje con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas con el fin de estudiar la manera de abordar mejor las necesidades a largo plazo de esas personas, apoyar a las comunidades que las acogen y mejorar la vida de los muchos millones de desplazados internos;

42. *Expresa grave preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales de protección y asistencia a los desplazados internos, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos²¹⁵, observa las actividades que viene realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en contextos como el de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben debilitar el mandato de la Oficina en materia de refugiados ni la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga el diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

43. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Alto Comisionado por mejorar la coordinación con los Estados Miembros y con otros organismos de las Naciones Unidas;

44. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos del Alto Comisionado por avanzar en la regionalización y la descentralización, entre otras cosas para asegurar que se acerque la adopción de decisiones al punto de ejecución, y para obtener ganancias en eficiencia en los empeños continuos por promover la provisión de protección y soluciones para los refugiados;

45. *Alienta* a los Estados de África, junto con los agentes humanitarios y de desarrollo, a que trabajen estrechamente en la elaboración de estrategias plurianuales para los refugiados y los desplazados internos, teniendo en cuenta la dimensión subregional de muchas crisis de desplazamiento forzado;

46. *Invita* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que prosiga el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones

²¹⁵ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo al mandato del Consejo, y a que incluya detalles al respecto en todos los informes que presente al Consejo y a la Asamblea General;

47. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo octavo período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los retornados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las comunidades de acogida, los campamentos de refugiados y los esfuerzos realizados por los países de asilo y los dirigidos a remediar las carencias en materia de financiación.

RESOLUCIÓN 77/200

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 115 votos contra 3 y 59 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/458, párr. 12)²¹⁶

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Belarús, Israel, Nicaragua

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Türkiye, Ucrania

77/200. Informe del Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y 65/281, de 17 de junio de 2011, relativa al examen del Consejo,

Recordando también sus resoluciones 62/219, de 22 de diciembre de 2007, 63/160, de 18 de diciembre de 2008, 64/143, de 18 de diciembre de 2009, 65/195, de 21 de diciembre de 2010, 66/136, de 19 de diciembre de 2011, 67/151, de 20 de diciembre de 2012, 68/144, de 18 de diciembre de 2013, 69/155, de 18 de diciembre de 2014, 70/136, de 17 de diciembre de 2015, 71/174, de 19 de diciembre de 2016, 72/153, de 19 de diciembre de 2017, 73/152, de 17 de diciembre de 2018, 74/132, de 18 de diciembre de 2019, 75/165, de 16 de diciembre de 2020, y 76/145, de 16 de diciembre de 2021,

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos²¹⁷,

Toma nota del informe del Consejo de Derechos Humanos, incluida su adición, y de sus recomendaciones.

²¹⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Liberia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África) y Venezuela (República Bolivariana de).

²¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53); e ibid., suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1).*

RESOLUCIÓN 77/201

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/459, párr. 23)²¹⁸

77/201. Protección de los niños contra el acoso

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/158, de 18 de diciembre de 2014, 71/176, de 19 de diciembre de 2016, 73/154, de 17 de diciembre de 2018, y 75/166, de 16 de diciembre de 2020, relativas a la protección de los niños contra el acoso, todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos de la infancia y las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos que son pertinentes para la protección de los niños contra el acoso, incluida la resolución 51/10, de 6 de octubre de 2022²¹⁹,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos del Niño²²⁰ y poniendo de relieve que constituye la norma en la promoción y protección de los derechos de la infancia y que los Estados partes en la Convención deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos²²¹, la Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²²², la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²²³ y la resolución 67 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, relativa a la función del sector de desarrollo de las telecomunicaciones en la protección de la infancia en línea,

Acogiendo con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su totalidad²²⁴, incluidos los Objetivos y las metas que tienen por objeto poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y tengan en cuenta las cuestiones de género, y proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos los niños, y recalcando la importancia de su implementación para asegurar el disfrute de los derechos de la infancia,

Recordando la celebración del Día Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso, el primer jueves de noviembre de cada año,

Tomando nota de los informes del Secretario General²²⁵, así como de las conclusiones y recomendaciones que figuran en ellos,

²¹⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

²¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A.

²²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

²²¹ Resolución 66/137, anexo.

²²² Véase A/51/201, anexo, apéndice I.

²²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 429, núm. 6193.

²²⁴ Resolución 70/1.

²²⁵ A/71/213 y A/73/265.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo la importancia de las iniciativas y alianzas internacionales, regionales y bilaterales de múltiples interesados para impulsar la protección y la promoción efectivas de los derechos de la infancia y la eliminación de la violencia contra los niños, incluidas todas las formas de acoso, y a este respecto observando con aprecio, entre otras, las iniciativas de la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra los Niños y la Alianza Mundial WeProtect,

Acogiendo con beneplácito la preparación de planes de acción y campañas de concienciación nacionales y subnacionales y la promulgación de leyes por varios Estados Miembros para prevenir la violencia y el acoso, incluido el ciberacoso, en el entorno escolar y darles respuesta,

Reconociendo que el acoso, incluido el ciberacoso, puede adoptar formas tanto directas como indirectas, desde actos de violencia o agresión física, verbal, sexual y en las relaciones hasta la exclusión social, incluso entre pares, así como actos de discriminación, que pueden infligir daños físicos, psicológicos y sociales, y que, si bien las tasas varían de un país a otro, el acoso, en línea o en persona, tiene efectos negativos en el goce efectivo de los derechos de la infancia y es una de las principales preocupaciones de los niños, afecta a un porcentaje elevado de niños y pone en peligro su salud, su bienestar emocional y su desempeño académico, y reconociendo asimismo la necesidad de prevenir y eliminar el acoso entre los niños,

Reconociendo también que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha sido uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación su efecto desproporcionadamente elevado en los niños, entre otros, y sus repercusiones en la salud y la pérdida de vidas, la salud mental y el bienestar, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales y el disfrute de los derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que están anulando los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y obstaculizando los progresos hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos sus Objetivos y metas,

Reconociendo además que el uso de la tecnología, y en particular de las plataformas digitales, puede paliar la pérdida de oportunidades educativas y de aprendizaje provocada, entre otros motivos, por el cierre de escuelas, y al mismo tiempo expresando preocupación por que los niños más pobres y vulnerables, incluidos los niños con discapacidad y los niños Indígenas, sean los que menos probabilidades tienen de vivir en un entorno idóneo para el aprendizaje en el hogar con una conexión adecuada a Internet y apoyo para el aprendizaje,

Reconociendo que, si bien las tecnologías digitales y las nuevas tecnologías ofrecen muchas oportunidades positivas a los niños, también presentan nuevos riesgos y amenazas contra los que hay que luchar, como el ciberacoso y los abusos y la explotación infantil,

Profundamente preocupada porque el uso de las tecnologías digitales sin supervisión de los padres o los tutores legales, por ejemplo durante la pandemia de COVID-19, ha exacerbado la exposición de los niños al riesgo de todas las formas de violencia y acoso, también en contextos digitales, entre ellas el acoso sexual y el ciberacoso entre pares, la explotación y los abusos sexuales de niños, la captación de niños con fines sexuales, la trata de personas, el discurso de odio, la estigmatización, el racismo, la xenofobia y formas múltiples e interseccionales de discriminación,

Reconociendo también la necesidad de impulsar una política de tolerancia cero con todas las formas de violencia contra los niños en entornos digitales, de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo además la importancia de proteger a los niños de los riesgos y las actividades en línea que puedan causarles daño, incluido el ciberacoso, mediante el desarrollo de su alfabetización y aptitudes digitales, así como de sus padres o tutores legales, empoderando a los niños para que denuncien y pidan ayuda a fin de responder adecuadamente a las amenazas en línea, así como mediante su concienciación sobre los riesgos del uso indebido de las tecnologías digitales,

Reconociendo la importancia de que se generen información y datos estadísticos apropiados sobre el acoso, incluido, cuando sea posible, el ciberacoso, desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad y ubicación geográfica y otras características pertinentes a nivel nacional,

Reconociendo también que los niños que ejercen su derecho a la educación, concretamente mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, no deben ver afectada su seguridad y deben ser protegidos de toda violación o abuso de su derecho a la privacidad y, a este respecto, poniendo de relieve que en los esfuerzos por

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

ampliar la conectividad y el aprendizaje digital y superar la brecha digital, incluida la brecha digital de género, se debe prestar especial atención a la protección de los niños,

Preocupada porque existe acoso en todas las partes del mundo y porque los niños que son víctimas de tales prácticas pueden estar más expuestos al riesgo de que su salud, su bienestar emocional y su rendimiento académico se vean comprometidos y a una amplia gama de trastornos mentales y enfermedades corporales, sin olvidar los efectos que el acoso puede tener a largo plazo sobre su capacidad de aprovechar su propio potencial,

Preocupada también porque el acoso, incluido el ciberacoso, se asocia a consecuencias muy duraderas que persisten en la edad adulta,

Profundamente preocupada por las distintas formas que puede adoptar el acoso, como el uso, el intercambio o la difusión de contenido personal sexualmente explícito, o las amenazas asociadas al uso de esos contenidos, como fotografías o videos, ya sean contenidos reales o simulados, la presión social para crear o divulgar esos contenidos, así como las consecuencias para la víctima a corto y largo plazo de esas acciones,

Observando con preocupación que los niños marginados o en situaciones vulnerables, que sufren estigmatización, exclusión o discriminación, se ven afectados de forma desproporcionada por el acoso, tanto en línea como por medios no electrónicos,

Reconociendo que el acoso suele incluir una dimensión de género y puede estar asociado con la violencia sexual y de género, los estereotipos y normas sociales nocivas que afectan a los niños y las niñas,

Observando los riesgos asociados con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus aplicaciones, como la mayor vulnerabilidad ante el acoso, destacando al mismo tiempo que esas nuevas tecnologías y sus aplicaciones pueden crear nuevas formas de mejorar la educación y, entre otras cosas, de fomentar el aprendizaje y la enseñanza sobre los derechos de la infancia y pueden ser instrumentos útiles para promover la protección infantil, especialmente si se recibe orientación adecuada de los padres y los tutores legales, manteniendo el interés superior del niño como consideración principal,

Observando también el papel que desempeñan las tecnologías de la información y las comunicaciones a la hora de reducir el riesgo de explotación y abusos sexuales, por medios como empoderar a los niños para que denuncien esos abusos,

Observando además la labor del Comité de los Derechos del Niño sobre la cuestión de la protección de los niños frente al acoso, incluido el ciberacoso,

Tomando nota de las Directrices 2020 para la protección de la infancia en línea puestas en marcha por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 2020, que proporcionan a las partes interesadas, incluidos niños, padres y educadores, el sector privado y encargados de formular políticas, orientaciones sobre el desarrollo de un entorno en línea seguro y empoderador para los niños y los jóvenes, incluido en relación con la prevención del ciberacoso y la protección frente a él,

Recordando las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño de garantizar que incumbe a los padres o, en su caso, a los tutores legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, así como de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, y reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Reconociendo las singulares e importantes funciones que tienen los padres, los representantes legales, las escuelas, la sociedad civil, las asociaciones deportivas y culturales, las organizaciones de la juventud, las comunidades, agentes del sector privado y empresas, las instituciones del Estado y los medios informativos tradicionales y no tradicionales a la hora de garantizar la protección de los niños contra los riesgos asociados con el acoso, incluido el ciberacoso, y prevenir todas las formas de violencia, entre otras cosas promoviendo la seguridad de los niños en Internet,

Reconociendo también que la primera infancia es una etapa fundamental para el desarrollo cognitivo, emocional y conductual y que la relación entre padres e hijos es un factor importante en la predicción, la prevención y la supresión

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

de todas las formas de violencia y acoso, incluido el comportamiento de acoso en la adolescencia, así como que existen pruebas de la vinculación entre la violencia doméstica y el acoso en entornos educativos,

Poniendo de relieve que las iniciativas con base empírica encaminadas a fortalecer los conocimientos de los niños para la vida y el respeto de los derechos humanos, la tolerancia, la preocupación por los demás y la responsabilidad de fomentar la seguridad, así como los programas que abarcan a toda la escuela y toda la comunidad que respetan plenamente los derechos humanos y contribuyen a evitar y combatir el acoso constituyen mejores prácticas que se deben desarrollar, reforzar y compartir mediante la cooperación internacional,

Reconociendo que los niños se encuentran en una posición única para inspirar soluciones y respuestas eficaces al acoso, incluido el ciberacoso, y subrayando que, por consiguiente, la participación y las contribuciones de los niños, incluidas sus opiniones y recomendaciones, deben ser un elemento central de los esfuerzos para prevenir y combatir el acoso, y que la participación efectiva y verdadera de los niños es fundamental para abordar eficazmente el acoso y sus efectos y para entenderlo claramente,

1. *Toma nota* del informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños²²⁶ y del informe anual de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños²²⁷;

2. *Afirma* que se deben proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto en el mundo virtual como en el físico, haciendo especial hincapié en los derechos de los niños;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que:

a) Continúen adoptando todas las medidas necesarias para proteger a los niños, en particular en la escuela y fuera de la escuela, en persona y en contextos digitales, de todas las formas de violencia, como el acoso, incluido el ciberacoso, y prevenirlos, mediante una pronta respuesta a tales actos, y presten un apoyo adecuado a los niños afectados por el acoso o involucrados en él;

b) Continúen promoviendo la educación e invirtiendo en ella, especialmente como proceso a largo plazo que se extiende durante toda la vida en el cual todas las personas aprenden a ser tolerantes y a respetar la dignidad de los demás, así como los medios y métodos para asegurar ese respeto en todas las sociedades;

c) Inviertan en la alfabetización digital y en reglamentos que garanticen la privacidad, la protección de datos y la seguridad en línea de los niños y protejan a los niños de la explotación y los abusos sexuales en línea, así como de otras actividades en línea que puedan causarles daño;

d) Corrijan, mediante las medidas necesarias, las desigualdades económicas y sociales de mayor alcance que pueden fomentar el acoso, incluido el ciberacoso, entre otras la pobreza, las normas de género y los estereotipos, teniendo en cuenta que los factores de riesgo son variados y cambian en función del país y el contexto;

e) Elaboren y apliquen, según proceda, medidas y prácticas restaurativas para subsanar los daños, reparar las relaciones, evitar la reincidencia, promover la rendición de cuentas de los autores y cambiar el comportamiento agresivo;

f) Generen y analicen información y datos estadísticos desglosados por sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad y localización geográfica y otras características pertinentes a nivel nacional, e informen sobre la discapacidad en lo que respecta al problema del acoso, incluido el ciberacoso, como base para elaborar políticas públicas eficaces;

g) Adopten, según proceda, medidas claras y amplias, que incluyan, cuando sea relevante, legislación destinada a prevenir el acoso, incluido el ciberacoso y la difusión de contenido personal sexualmente explícito y a proteger a los niños frente a él y a establecer procedimientos de apoyo psicosocial y denuncia seguros y apropiados para los niños, así como salvaguardias para los derechos de los niños afectados, y refuercen las medidas existentes;

²²⁶ A/77/221.

²²⁷ A/77/140.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

h) Aseguren que la protección de la infancia, incluidos los servicios de protección social y salud mental que tengan en cuenta las cuestiones de género, sea reconocida como algo esencial, y que se siga brindando a todos los niños y sea accesible para ellos en todo momento, también durante encierros, cuarentenas y otros tipos de confinamiento y medidas de salud pública;

i) Refuercen la capacidad de los centros de enseñanza y las aptitudes de los docentes y los profesionales que trabajan con niños para detectar tempranamente el acoso, incluido el ciberacoso, y responder a él con miras a prevenirlo y combatirlo, en particular las iniciativas para movilizar apoyo a fin de prevenir y afrontar el fenómeno, y asegurar que los niños estén informados de las políticas públicas existentes para garantizar su protección;

j) Continúen aumentando la conciencia pública en relación con la protección de los niños contra el acoso, involucrando a los familiares, los padres, los tutores legales, los cuidadores, los jóvenes, las escuelas, los entornos educativos oficiales y oficiosos, los entornos educativos presenciales y digitales, las comunidades, los líderes comunitarios, los medios de comunicación, las organizaciones deportivas, los deportistas y los entrenadores, así como las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de la juventud, con la participación de los niños;

k) Elaboren programas accesibles de formación parental y otras aptitudes para padres, tutores legales, cuidadores y familiares, junto con intervenciones de protección social que ayuden a hacer frente a los estereotipos de género y las normas sociales negativas que contribuyen a la violencia contra los niños y al acoso, y que ayuden a promover un entorno familiar propicio, reducir el riesgo de exclusión social y privación y reducir la posible exposición de los niños a la violencia en el hogar de la que pueden ser causa, entre otras cosas, el cierre de escuelas, el confinamiento, las restricciones de movimiento, la interrupción de la prestación de servicios de protección de la infancia, o el estrés familiar añadido relacionado con la pérdida de empleo y el aislamiento;

l) Impliquen a los niños y les ofrezcan la posibilidad de participar realmente en el desarrollo de iniciativas para prevenir y combatir el acoso, incluidos los servicios de apoyo disponibles y los mecanismos de apoyo psicosocial y denuncia seguros, accesibles, apropiados para su edad, confidenciales e independientes, los orienten a fin de promover una conducta digital inclusiva y responsable y los informen de los servicios de atención de la salud mental y física disponibles, así como de los procedimientos de apoyo existentes, de haberlos, y alienta a los Estados Miembros a que ofrezcan esos servicios de apoyo en la medida de lo posible;

m) Presten especial atención a los niños en situación de vulnerabilidad, en particular mediante iniciativas destinadas a promover el respeto mutuo y la tolerancia de la diversidad para combatir la estigmatización, el racismo, la xenofobia, el discurso de odio, la discriminación o la exclusión;

n) Continúen compartiendo las experiencias y mejores prácticas nacionales para prevenir y combatir el acoso, incluido el ciberacoso;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan transmitiendo al Secretario General, por medio de los procesos y mecanismos existentes, información relativa a toda iniciativa emprendida a nivel nacional o subnacional a fin de prevenir y combatir el acoso, incluido el ciberacoso, promover la interacción social pacífica con miras a evaluar el progreso, y utilizar los resultados logrados;

5. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas apropiadas, como planes de acción para prevenir el acoso, incluido el ciberacoso, y darle respuesta, a que las apliquen de manera efectiva y a que evalúen los progresos alcanzados en la protección de la infancia sobre la base de la experiencia de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, el mundo académico y los agentes de la sociedad civil;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que aseguren que todas las escuelas estén libres de violencia, como el acoso, incluido el ciberacoso, y el acoso sexual entre pares en contextos digitales, y a que hagan frente a todas las formas de violencia contra los niños, prestando especial atención a las niñas,

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con la asistencia de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, presten apoyo a las víctimas y los supervivientes de acoso dándoles acceso a programas, atención y apoyo psicosocial de calidad y con base empírica para su recuperación física, psicológica y social, así como a atención psicológica y psicoterapia del trauma, rehabilitación y reintegración social;

8. *Reconoce* que la responsabilidad de respetar los derechos del niño también recae en los agentes del sector privado y las empresas y alienta en particular a los agentes tecnológicos del sector privado que proporcionan u operan servicios en jurisdicciones internas a que se adhieran a los estándares y las mejores prácticas internacionales existentes

más exigentes en materia de seguridad y privacidad por diseño, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los niños y los jóvenes, y a que sigan participando en las iniciativas multipartitas internacionales destinadas a concienciar y empoderar a los niños en relación con los riesgos en línea y a prevenir y combatir el ciberacoso;

9. *Acoge con beneplácito* la continuada colaboración de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños con los órganos y mecanismos de derechos humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, a fin de apoyar los esfuerzos que tienen por objeto prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños en todos los entornos, como el acoso, incluido el ciberacoso;

10. *Invita* al Secretario General a que facilite que se siga trabajando a nivel internacional, en colaboración con los Estados Miembros, para continuar creando conciencia sobre los efectos del acoso, incluido el ciberacoso, sobre una base empírica, por medios como las iniciativas existentes de los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños a que facilite información pertinente a su mandato sobre los progresos realizados en la protección de los niños contra el acoso, incluido el ciberacoso, en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo octavo y septuagésimo noveno y al Consejo de Derechos Humanos;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos de la infancia”

RESOLUCIÓN 77/202

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/459, párr. 23)²²⁸

77/202. Matrimonio infantil, precoz y forzado

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 69/156, de 18 de diciembre de 2014, 71/175, de 19 de diciembre de 2016, 73/153, de 17 de diciembre de 2018, y 75/167, de 16 de diciembre de 2020, relativas al matrimonio infantil, precoz y forzado,

Recordando sus resoluciones 76/146, de 16 de diciembre de 2021, relativa a la niña, y 75/161, de 23 de diciembre de 2020, relativa a la intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, así como la resolución 48/6 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de octubre de 2021, titulada “Matrimonio infantil, precoz y forzado en tiempos de crisis, incluida la generada por la pandemia de COVID-19”²²⁹, y todas las resoluciones anteriores relativas al matrimonio infantil, precoz y forzado,

²²⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

²²⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/76/53/Add.1)*, cap. IV, secc. A.

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos²³⁰, así como por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²³¹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²³², la Convención sobre los Derechos del Niño²³³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²³⁴ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²³⁵, junto con los Protocolos Facultativos correspondientes²³⁶, así como por otros instrumentos de derechos humanos pertinentes, y recordando la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios²³⁷,

Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción de Viena²³⁸, así como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²³⁹, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing²⁴⁰ y los documentos finales de sus conferencias de examen,

Tomando nota de las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁴¹, observando el carácter integrado de la Agenda 2030 y todos los Objetivos y metas pertinentes para la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, en particular la meta 5.3, y su promesa de no dejar a nadie atrás, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como su pleno disfrute de todos los derechos humanos, que son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y un desarrollo sostenible,

Tomando nota con aprecio de la ejecución en curso del Programa Mundial para Poner Fin al Matrimonio Infantil, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como de los instrumentos, mecanismos e iniciativas internacionales, regionales, nacionales y subnacionales para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado, incluidos la Campaña de la Unión Africana para Eliminar el Matrimonio Infantil, el Plan de Acción Regional para Poner fin al Matrimonio Infantil en Asia meridional, el Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe, y la Ley Modelo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo sobre la Erradicación del Matrimonio Infantil y la Protección de los Niños y Niñas Casados, y alentando además la adopción de enfoques coordinados y amplios para la acción a todos los niveles y entre sectores,

Reconociendo que el matrimonio infantil, precoz y forzado es una práctica nociva que constituye violación, abuso o menoscabo de los derechos humanos y está vinculada a otras prácticas perjudiciales y violaciones de derechos humanos y las perpetúa, y que esas violaciones de los derechos humanos tienen un efecto desproporcionadamente negativo en las mujeres y las niñas, en particular las que viven en situaciones vulnerables y en zonas de difícil acceso, lo que las expone, entre otras cosas, a un riesgo mayor de sufrir violencia sexual y de género, que pone en peligro la educación y las futuras oportunidades económicas de las niñas, así como su salud física y mental, y recalando las obligaciones y los compromisos de los Estados de respetar, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y de prevenir y eliminar la práctica del matrimonio infantil, precoz y forzado,

Reafirmando que solo se debe contraer matrimonio con el consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges,

²³⁰ Resolución 217 A (III).

²³¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

²³² *Ibid.*

²³³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

²³⁴ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

²³⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

²³⁶ *Ibid.*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531; *ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; e *ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

²³⁷ *Ibid.*, vol. 521, núm. 7525.

²³⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

²³⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁴⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²⁴¹ Resolución 70/1.

Reconociendo que la protección social, el acceso a una educación de calidad en un entorno seguro, un sistema robusto de trabajo social, la participación y la inclusión significativas en la toma de decisiones, los servicios sanitarios de calidad, la nutrición, el acceso sin restricciones a agua limpia, en particular a agua potable salubre, el saneamiento y la higiene, incluida la salud y la higiene menstruales y productos menstruales asequibles, el desarrollo de aptitudes y las medidas para combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas, entre otras cosas, son todos factores necesarios para el empoderamiento de la niña,

Expresando preocupación porque a pesar de los recientes progresos realizados a escala mundial para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, que incluyen una disminución del 15 % de la proporción de niñas que habían contraído matrimonio antes de los 18 años en el último decenio, el avance ha sido desigual en las diferentes regiones, dentro de los países y entre ellos, y porque los datos existentes demuestran que, al ritmo actual, no se cumplirá en ninguna región del mundo la meta 5.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de poner fin a la práctica para 2030,

Observando con preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha socavado los logros conseguidos con tanto esfuerzo para acabar con prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y sigue comprometiendo la capacidad de los Estados Miembros para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la meta 5.3, para 2030,

Observando que el ritmo actual de los cambios no es suficiente para eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado para 2030, dado que, además de los 12 millones de matrimonios infantiles, precoces y forzados que se producen cada año, se prevé que la pandemia de COVID-19 provoque más de 13 millones de casos adicionales de matrimonio infantil, precoz y forzado que de otro modo podrían haberse evitado para 2030, poniendo en riesgo, en particular, a las niñas de hogares pobres, de zonas rurales y remotas, las que viven en situaciones humanitarias y las que han abandonado la educación formal,

Reconociendo que las amenazas mundiales para la salud, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la degradación ambiental, las catástrofes naturales más frecuentes e intensas, los conflictos armados, el extremismo violento que conduce al terrorismo y las emergencias humanitarias conexas, así como el desplazamiento forzoso de personas, tienen repercusiones especialmente negativas en las mujeres y las niñas, incluidas aquellas con discapacidad, y reconociendo también que la pobreza, incluida la feminización de la pobreza, la inseguridad, los embarazos precoces e imprevistos y la falta de acceso a una educación de calidad son también algunas de las causas fundamentales del matrimonio infantil, precoz y forzado,

Reconociendo también que, en algunos contextos, la práctica del matrimonio infantil, precoz y forzado puede incluir acuerdos que no están formalizados, registrados o reconocidos por una autoridad religiosa o estatal, que tales acuerdos deben abordarse en las políticas y los programas sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, y que la reunión de información sobre esos acuerdos ayudará a formular respuestas para las niñas y las mujeres afectadas,

Observando con preocupación que la discriminación de género, las desigualdades y los estereotipos profundamente arraigados, las prácticas nocivas, las percepciones y las costumbres, las actitudes y las estructuras patriarcales y las normas sociales discriminatorias que consideran que las mujeres y las niñas son inferiores a los hombres y los niños no solo son obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, sino que también están entre las causas fundamentales del matrimonio infantil, precoz y forzado, y que la persistencia del matrimonio infantil, precoz y forzado expone a los niños y las niñas, y en particular a las niñas, a un mayor riesgo de ser objeto de diversas formas de discriminación y violencia a lo largo de sus vidas,

Observando con preocupación también que el matrimonio infantil, precoz y forzado, sigue siendo común en las zonas rurales y en las comunidades más pobres y ha aumentado en el último decenio en las comunidades más pobres, y reconociendo el vínculo entre el matrimonio infantil, precoz y forzado y la inseguridad económica, la pobreza y la falta de oportunidades de generación de ingresos, y que la mitigación y la erradicación inmediatas de la pobreza extrema deben seguir siendo una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Reconociendo que el matrimonio infantil, precoz y forzado no se reconoce lo suficiente ni se denuncia en muchos casos, y que a menudo ocurre en un contexto de impunidad y falta de rendición de cuentas, en particular a nivel comunitario, y que la persistencia del matrimonio infantil, precoz y forzado expone a las mujeres y niñas a un mayor riesgo de verse expuestas a diversas formas de discriminación y violencia y sufrirlas en el curso de sus vidas, incluida la violación conyugal y la violencia sexual, física y psicológica, y refuerza la condición inferior de las niñas y las adolescentes en la sociedad,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo también que el matrimonio infantil, precoz y forzado es un obstáculo importante para la consecución del empoderamiento económico de las mujeres y su desarrollo social y económico, en particular debido a la carga desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, que recae en las niñas y las mujeres, lo que dificulta su capacidad para entrar, avanzar y permanecer en el mercado de trabajo, y que esta práctica nociva puede dificultar la independencia económica e imponer a la sociedad costos directos e indirectos a corto y largo plazo, y reconociendo además que la autonomía económica de las mujeres puede ampliar sus opciones para abandonar relaciones abusivas y violentas,

Reconociendo además que el matrimonio infantil, precoz y forzado menoscaba la autonomía y la capacidad de las mujeres y las niñas de adoptar decisiones en todos los aspectos de su vida, y que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la inversión en ellas, así como el fortalecimiento de su voz, intervención, liderazgo y participación plena y significativa en la adopción de todas las decisiones que las afectan, son factores clave para romper el ciclo de la desigualdad de género y las formas múltiples e interseccionales de discriminación, violencia y pobreza, y son fundamentales, entre otras cosas, para el desarrollo sostenible, la paz, la seguridad, la democracia y el crecimiento económico inclusivo,

Teniendo presente la importancia crucial del registro civil y las estadísticas vitales, incluidos los nacimientos, las defunciones y los matrimonios, para la realización de los derechos humanos de las personas, especialmente de las niñas,

Reconociendo que los hombres y los niños, que también se benefician de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, deben actuar como asociados y aliados estratégicos de las mujeres y las niñas, por ejemplo, apoyando a las mujeres y las niñas en riesgo, y que su colaboración efectiva puede ayudar a eliminar las normas sociales discriminatorias que perpetúan la violencia de género y las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, poner fin a esta práctica y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el pleno disfrute de todos sus derechos humanos,

Reconociendo también que las familias, las comunidades y los dirigentes religiosos, tradicionales y comunitarios tienen un papel esencial que desempeñar en la eliminación de las normas sociales negativas y las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas y en la lucha contra la desigualdad entre los géneros, y reconociendo además que el empoderamiento de las niñas, incluidas las que ya están casadas, requiere su participación activa y efectiva en los procesos de adopción de decisiones sobre todas las cuestiones que les afectan y como agentes de cambio en sus propias vidas y comunidades, incluso por conducto de las organizaciones de mujeres y organizaciones dirigidas por niñas, con el apoyo y la participación activos de sus progenitores, tutores legales, familias y cuidadores, los niños y los hombres y la comunidad en general,

Reconociendo además la necesidad de apoyar a las niñas y las mujeres que fueron sometidas al matrimonio infantil, precoz y forzado, así como a sus hijos, y subrayando la importancia de eliminar los obstáculos estructurales que impiden su acceso a servicios que respondan a sus necesidades específicas,

Expresando su profunda preocupación porque el matrimonio infantil, precoz y forzado afecta de manera desproporcionada a las niñas que han tenido un acceso mínimo o interrumpido a la educación formal e informal, o no han podido acceder a ella, y porque es en sí mismo un obstáculo importante para las oportunidades educativas y el desarrollo de aptitudes vitales y laborales de las niñas y las jóvenes, en particular las niñas que se ven obligadas a abandonar la escuela debido al embarazo, el matrimonio, la maternidad o las responsabilidades del cuidado de los hijos u otros trabajos domésticos y de cuidados no remunerado, así como el estigma relacionado con la menstruación, los estereotipos de género y las normas sociales negativas que confinan a las mujeres y las niñas casadas al hogar, y porque las oportunidades educativas están directamente relacionadas con el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el pleno disfrute de todos sus derechos humanos, el empleo de las mujeres y las oportunidades económicas y su participación plena, efectiva, significativa y en condiciones de igualdad en el desarrollo económico, social y cultural, la gobernanza y la adopción de decisiones,

Reconociendo que durante la pandemia de COVID-19 las niñas, en particular las adolescentes, incluidas las que se encuentran entre las más pobres, las que viven en zonas rurales y remotas y las que se encuentran en situaciones vulnerables, están especialmente expuestas al riesgo de abandonar los estudios y no volver a la escuela, pese a la reapertura de los centros educativos, lo cual aumenta su vulnerabilidad a la pobreza, el matrimonio infantil, precoz y forzado, todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual, y el embarazo precoz,

Observando con preocupación que, debido al cierre de escuelas, la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la brecha digital, tanto entre los países como dentro de ellos, incluida la brecha digital de género, así como enormes disparidades en la disponibilidad de material didáctico, incluido el acceso a Internet y dispositivos de comunicación, en particular en comunidades rurales y remotas, y reconociendo a la vez que debido a la mayor dependencia de servicios de enseñanza virtual, muchas escuelas, especialmente en los países en desarrollo, no cuentan con la tecnología y el equipo necesarios para impartir enseñanza en línea, lo que limita o impide el acceso a la educación para muchos niños, pero especialmente para las niñas, lo que incrementa su vulnerabilidad ante el matrimonio infantil, precoz y forzado,

Reconociendo que si bien las tecnologías digitales pueden ofrecer más oportunidades y beneficios, el aumento del uso del aprendizaje virtual y los desafíos que enfrentan los niños para acceder a Internet y a los dispositivos digitales, como la falta de equipo y alfabetización y aptitudes digitales, pueden limitar el acceso a la educación de calidad y aumentar las desigualdades entre los países y dentro de ellos, siendo los más afectados los niños desplazados internos, refugiados y migrantes, los niños que viven en situaciones humanitarias, así como los niños con discapacidad y los que viven en zonas rurales y remotas y los que viven en los hogares más pobres,

Observando con preocupación que, a pesar de los avances en la facilitación del acceso a la educación, las niñas siguen teniendo más probabilidades que los niños de quedar excluidas de la educación primaria y secundaria, y reconociendo que la asistencia de las niñas a la escuela puede verse afectada por las percepciones negativas de la menstruación y la falta de medios para mantener la higiene personal en condiciones de seguridad, como la existencia de instalaciones de agua, saneamiento e higiene en las escuelas que satisfagan las necesidades de las niñas,

Reconociendo que el matrimonio infantil, precoz y forzado sigue constituyendo una grave amenaza para diversos aspectos de la salud física y psicológica de las mujeres y las niñas, incluida su salud sexual y reproductiva, y que este aumenta en gran medida el riesgo de embarazo precoz, frecuente e imprevisto, la mortalidad y la morbilidad materna y neonatal, la fistula obstétrica y las infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH y el sida, así como la vulnerabilidad a todas las formas de violencia,

Reconociendo también que la incidencia y el riesgo del matrimonio infantil, precoz y forzado se ven muy agravados durante las emergencias humanitarias, los desplazamientos forzados, los conflictos armados, las emergencias de salud pública y los desastres naturales debido a diversos factores, entre ellos la inseguridad, un mayor riesgo de violencia sexual y de género, la idea errónea de que el matrimonio ofrece protección, la desigualdad de género, la falta de acceso continuo, inclusivo y equitativo a una educación de calidad, la estigmatización del embarazo fuera del matrimonio, la falta de servicios de planificación familiar, los trastornos en las redes sociales y las rutinas, el aumento de la pobreza y la falta de oportunidades de subsistencia, y que esta cuestión requiere una mayor atención y la adopción de medidas de protección apropiadas y coordinadas por parte de las instancias pertinentes, con la participación plena y efectiva de las mujeres y las niñas afectadas, desde las primeras etapas de las emergencias humanitarias, y reconociendo además la importancia de hacer frente a la mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la violencia y la explotación sexual y por razón de género en esas situaciones,

Reconociendo además que para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y apoyar a las niñas casadas y las mujeres afectadas por esta práctica nociva se requieren medidas de protección, prevención y respuesta apropiadas en función del género y la edad, así como medidas coordinadas a cargo de las instancias pertinentes, y que las deficiencias existentes en la recopilación y utilización de datos y pruebas fiables siguen siendo un problema importante para la programación y fundamentación de las medidas y disposiciones que correspondan,

Reconociendo que las iniciativas de investigación y recopilación de datos a nivel mundial, regional, nacional y subnacional proporcionan datos esenciales sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado y sobre la evolución temporal de las tendencias del matrimonio infantil, precoz y forzado,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General²⁴²;

2. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y para llegar primero a los más rezagados y pone de relieve el compromiso de volver a una senda de aceleración de los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la meta 5.3, señalando que la

²⁴² [A/77/282](#).

igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el pleno disfrute de sus derechos humanos contribuirán decisivamente al progreso en relación con todos los Objetivos y metas, a la vez que reitera que los Estados no podrán lograr los ambiciosos Objetivos y metas de la Agenda 2030 sin una Alianza Mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos;

3. *Exhorta* a los Estados a que, con la participación de las partes interesadas pertinentes, incluidas las mujeres y las niñas, los hombres y los niños, los progenitores y otros familiares, los docentes, los dirigentes religiosos, tradicionales y comunitarios, la sociedad civil, las organizaciones dirigidas por niñas, las organizaciones de mujeres, los grupos dedicados a la juventud y a los derechos humanos, los medios de comunicación y el sector privado, elaboren y pongan en práctica respuestas y estrategias holísticas, amplias y coordinadas que tengan en cuenta las cuestiones de la edad y el género, centradas en las víctimas y multisectoriales y que respeten los derechos humanos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado, prestar apoyo a las niñas y mujeres afectadas o en situación de riesgo, las que han huido de estos matrimonios o aquellas cuyo matrimonio hubiera sido disuelto, y las niñas o las mujeres que hayan enviudado y que hubieran contraído matrimonio siendo niñas, concretamente mediante el fortalecimiento de los sistemas de protección infantil, programas de trabajo social, mecanismos de protección como refugios seguros, servicios de apoyo psicosocial y en materia de salud mental, apoyo en relación con el empoderamiento y los medios de vida, sensibilización comunitaria, reunificación familiar, acceso a la justicia e intercambio de mejores prácticas entre países;

4. *Exhorta también* a los Estados a que elaboren y apliquen medidas a todos los niveles para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, incluidos planes de acción nacionales y subnacionales, según proceda, y a que provean recursos suficientes, incluida financiación, en todos los sectores pertinentes, entre ellos la salud, la nutrición, el saneamiento, los refugios, la protección, la gobernanza y la educación;

5. *Insta* a los Estados a que promulguen, hagan cumplir y apliquen leyes y políticas dirigidas a prevenir y poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, proteger a quienes están en situación de riesgo y responder a las necesidades de las personas afectadas, y a que procuren armonizar estas leyes y políticas a nivel local, con el fin de asegurar que solo se contraiga matrimonio con el consentimiento informado, libre y pleno de los futuros cónyuges;

6. *Exhorta* a los Estados a que promulguen, hagan cumplir y apliquen leyes relativas a una edad mínima para contraer matrimonio y supervisen su aplicación, y a que modifiquen progresivamente otras leyes para elevar a 18 años la mayoría de edad y la edad mínima para contraer matrimonio, y movilicen a todas las autoridades competentes a fin de asegurar un amplio conocimiento de esas leyes;

7. *Insta* a los Estados a que deroguen o modifiquen leyes y eliminen de ellas cualquier disposición que permita a quienes cometen actos de violación, explotación y abuso sexual o secuestro eludir el enjuiciamiento y el castigo casándose con sus víctimas y que pueda justificar o provocar los matrimonios infantiles, precoces y forzados, o derivar en ellos, y a que colaboren con los líderes tradicionales y religiosos, entre otros, para eliminar las prácticas tradicionales que resuelven los casos de violencia sexual recurriendo al matrimonio;

8. *Exhorta* a los Estados a que refuercen sus medidas para asegurar la inscripción oportuna de los nacimientos y los matrimonios, especialmente en el caso de las personas que viven en zonas rurales y remotas, en particular detectando y eliminando todos los obstáculos físicos, administrativos, de procedimiento y de otra índole que dificultan el acceso a la inscripción, y estableciendo mecanismos, cuando estos no existan, para la inscripción de los matrimonios consuetudinarios y religiosos, así como trabajando para velar por que la inscripción de los nacimientos y los matrimonios siga estando disponible en situaciones de emergencia o se reestablezca lo antes posible cuando se vea afectada;

9. *Exhorta también* a los Estados a que promuevan la participación plena y efectiva de los niños, las niñas y los adolescentes, en especial de las niñas ya casadas y las que residen en las zonas de más difícil acceso, y celebren consultas activas con ellos sobre todas las cuestiones que los afecten, y a que creen mayor conciencia de sus derechos, concretamente sobre los efectos negativos del matrimonio infantil, precoz y forzado, mediante el establecimiento de espacios seguros, foros y redes de apoyo, incluso en espacios digitales, que proporcionen información accesible, preparación para la vida, educación de calidad inclusiva y justa y competencias de liderazgo, como programas educativos de recuperación y alfabetización, y oportunidades de aprendizaje permanente, oportunidades de educación a distancia y servicios de cuidado infantil, según sea necesario, al objeto de que esas personas puedan empoderarse, expresarse, participar de manera efectiva en la adopción de todas las decisiones que las afecten y convertirse en agentes de cambio en sus comunidades;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

10. *Exhorta además* a los Estados a que promuevan la concienciación sobre los efectos nocivos del matrimonio infantil, precoz y forzado en el individuo y en la sociedad en general y sobre las ventajas de poner fin a esa práctica nociva, concretamente mediante un diálogo abierto con todas las partes interesadas, incluidas las niñas y los niños, las mujeres y los hombres, los dirigentes religiosos, tradicionales y comunitarios, los progenitores, los tutores legales y otros familiares, colaboren con las comunidades locales para combatir normas sociales negativas y estereotipos de género que aceptan el matrimonio infantil, precoz y forzado, empoderen a los progenitores y las comunidades para que abandonen la práctica, y empoderen a todas las mujeres y las niñas para que adopten decisiones informadas acerca de su propia vida;

11. *Reconoce* que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y que incumbe a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, conviniendo en que es preciso que se les proporcione apoyo a fin de mejorar su capacidad para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y reafirmando que su preocupación fundamental ha de ser el interés superior del niño;

12. *Insta* a los Gobiernos a que, al abordar el matrimonio infantil, precoz y forzado, hagan frente a la pobreza familiar y la exclusión social mediante la inversión en políticas orientadas a la familia que tengan en cuenta los aspectos multidimensionales de la pobreza, centrándose en la educación, la salud, el empleo, la seguridad social, los medios de vida y la cohesión social, prestando especial atención a las medidas de protección social en función de las cuestiones de género, las prestaciones por hijos a cargo para los progenitores y las pensiones para las personas de edad, así como la protección, el apoyo y el empoderamiento de los niños, incluidas las niñas, en los hogares encabezados por niños;

13. *Insta también* a los Gobiernos a que, con la colaboración de las instancias pertinentes, hagan frente a los factores que contribuyen a la existencia del matrimonio infantil, precoz y forzado, como la pobreza, incluida la feminización de la pobreza, la falta de oportunidades económicas para las mujeres y las niñas durante toda su vida y otros incentivos económicos arraigados, concretamente garantizando los derechos de todas las mujeres y las niñas a la herencia y la propiedad, sin discriminación de ningún tipo, en particular en relación con el estado civil, su acceso en pie de igualdad con los hombres y los niños a la protección social, servicios de cuidado infantil y servicios financieros directos, apoyen el derecho de las niñas a recibir educación y continuar con sus estudios, en particular asistiendo a la escuela durante el embarazo y volviéndose a matricular después de la maternidad, creen oportunidades para obtener medios de subsistencia mediante el acceso a educación de calidad inclusiva y justa, incluida enseñanza y formación técnica y profesional y preparación para la vida, lo que incluye la adquisición de conocimientos financieros y digitales básicos y en materia de emprendimiento, y promuevan la libertad de circulación, la igualdad de acceso de las mujeres al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, que abarca el trabajo asalariado y remunerado, así como su participación política en condiciones de igualdad y su igual derecho a la herencia y la propiedad de la tierra;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que garanticen el acceso a servicios y a la educación para las mujeres que contrajeron matrimonio en la infancia y a las niñas casadas o embarazadas o que sean madres;

15. *Alienta* a los Estados a que respeten, protejan, promuevan y realicen los derechos humanos de las niñas ya casadas y las mujeres afectadas por esta práctica nociva, promuevan la igualdad en todos los aspectos del matrimonio y su disolución, y atiendan sus necesidades concretas, por ejemplo, mediante programas específicos y adaptados, como programas de trabajo social, que presten servicios sociales para protegerlas de la violencia sexual y de género, aumenten su capacidad de adopción de decisiones, les faciliten la búsqueda de empleo en el sector estructurado de la economía, aumenten su independencia económica y sus conocimientos básicos en materia de finanzas, el acceso a la educación de calidad, a programas de desarrollo de aptitudes y a oportunidades de aprendizaje permanente, garanticen su igualdad de acceso a información y servicios de atención de la salud y disminuyan su aislamiento social, concretamente estableciendo servicios de cuidado infantil o fortaleciendo los que existan y colaborando con las comunidades para cambiar las normas sociales discriminatorias;

16. *Exhorta* a los Estados a que promuevan y protejan la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas en el acceso a la educación dando mayor importancia a la educación primaria y secundaria, gratuita y de calidad, incluso ofreciendo programas de recuperación y alfabetización para quienes no hayan recibido educación formal, hayan abandonado la escuela prematuramente o se hayan visto obligadas a hacerlo, entre otros motivos como consecuencia del matrimonio, el embarazo, la maternidad o las responsabilidades del cuidado de los hijos, de modo que las mujeres jóvenes y las niñas estén empoderadas para tomar decisiones informadas sobre su vida, el empleo, las oportunidades

económicas y la salud, en particular mediante una educación integral, científicamente exacta, adecuada a la edad y adaptada al contexto cultural que ofrezca a las adolescentes y los adolescentes y a las jóvenes y los jóvenes, escolarizados o no, información acorde a la evolución de sus capacidades, con dirección y orientación apropiadas de los progenitores y tutores legales, cuya preocupación básica ha de ser el interés superior del niño y de la niña, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, para que puedan elevar su autoestima y desarrollar aptitudes en relación con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y desarrollar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los progenitores, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y los proveedores de servicios de salud, a fin de contribuir a la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado;

17. *Reconoce* que la educación es uno de los medios más eficaces para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y ayudar a las mujeres y las niñas casadas a tomar decisiones informadas sobre sus vidas, e insta a los Estados a que eliminen los obstáculos a la educación, incluso mediante la inversión en una educación primaria y secundaria de calidad para todos los niños y las niñas en un entorno seguro, mediante una financiación adecuada, garantizando que las niñas y los niños casados, las niñas y las mujeres embarazadas y los progenitores jóvenes sigan teniendo acceso a la escolarización, mejorando el acceso a una educación formal de calidad y a programas de desarrollo de aptitudes, especialmente para las personas que viven en zonas remotas o inseguras, mejorando la seguridad de las niñas en las escuelas y en el trayecto hacia y desde los centros escolares, facilitando instalaciones de saneamiento adecuadas y seguras, en particular para atender las necesidades de higiene menstrual, adoptando y aplicando leyes y políticas destinadas a prohibir, prevenir y combatir la violencia y responsabilizar a los autores, fortaleciendo y redoblando los esfuerzos para realizar actividades eficaces de prevención de la violencia en las escuelas y comunidades y de respuesta a ella, implicando a los hombres y los niños, los dirigentes comunitarios y los progenitores, educando a los niños y las niñas desde una edad temprana sobre sus derechos humanos y la importancia de tratar a todas las personas con dignidad y respeto, y elaborando programas educativos y material didáctico que promuevan las relaciones respetuosas, los comportamientos no violentos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

18. *Alienta* a los Estados a que mitiguen los efectos de los cierres pasados y actuales de escuelas, en particular para los alumnos que se encuentran entre los más pobres y en situaciones vulnerables, sobre todo las niñas, y a que sigan reforzando la protección de las escuelas, haciendo de ellas zonas libres de todas las formas de violencia, teniendo presente que las medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso contribuyen a lograr la igualdad de oportunidades y a combatir la exclusión al eliminar las disparidades sociales, económicas y de género en la educación, y aseguren la asistencia a la escuela, especialmente de las niñas, los niños con discapacidad, las adolescentes embarazadas, los niños que viven en la pobreza, los niños indígenas, los niños afrodescendientes, los niños que viven con el VIH/sida, las personas que pertenecen a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, los niños migrantes, los niños que viven en zonas rurales o remotas y los niños en situaciones vulnerables;

19. *Exhorta* a los Estados a que sigan esforzándose y garanticen una mayor conectividad para reducir las brechas digitales en el acceso a Internet, tanto entre países como dentro de ellos, y la brecha digital de género en las oportunidades escolares y de aprendizaje, con una mayor accesibilidad para las niñas y mujeres más afectadas, como las que viven en zonas rurales y remotas o en campamentos de refugiados o las que proceden de hogares de bajos ingresos y las niñas con discapacidad, y combatan todas las formas de violencia y discriminación contra todas las mujeres y las niñas en entornos digitales;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en el contexto de la pandemia de COVID-19 y otros retos mundiales relacionados con la salud y basándose en la experiencia anterior, velen por que los cierres de escuelas se realicen como último recurso y sean proporcionales a las restricciones generales en materia de salud pública y por que las niñas reciban protección y apoyo para volver a la escuela cuando se considere seguro, y, a este respecto, exhorta a los Estados Miembros y a otras partes interesadas pertinentes a que adopten las medidas adecuadas para garantizar la apropiada formación de docentes y otros profesionales de la enseñanza y la disponibilidad y accesibilidad de material didáctico y plataformas de aprendizaje a distancia durante la pandemia, y a que cierren la brecha digital, concretamente eliminando barreras como el precario acceso a la conectividad, la falta de asequibilidad de la conexión y los dispositivos, la carencia de conocimientos digitales, las limitadas aptitudes digitales y la falta de contenido digital pertinente a nivel local, así como los estereotipos de género y las normas sociales negativas, con miras a ofrecer oportunidades de aprendizaje a distancia, como alternativas de enseñanza por Internet, televisión y radio, especialmente en los países en desarrollo;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

21. *Alienta* a los Estados a que adopten, según proceda, y apliquen políticas y programas inclusivos para promover la capacitación técnica y profesional y el desarrollo de aptitudes y oportunidades de aprendizaje permanente, en particular en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, y la tecnología de la información y las comunicaciones, así como el aumento de las oportunidades educativas para las mujeres y las niñas, incluidas las afectadas por el matrimonio infantil, precoz y forzado o en situación de riesgo, para que puedan adquirir los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarios para alcanzar su pleno potencial;

22. *Insta* a los Estados a que aborden las causas profundas de la desigualdad de género, incluidos los estereotipos de género y las normas, actitudes y comportamientos sociales negativos, los factores socioeconómicos que impulsan la violencia y las relaciones de poder desiguales en las que las mujeres y las niñas son consideradas como subordinadas a los hombres y los niños, que perpetúan el matrimonio infantil, precoz y forzado, mediante el desarrollo y la aplicación, entre otras cosas, de intervenciones robustas y amplias de lucha contra la desigualdad de género y las normas sociales que subyacen en esta práctica y de programas de sensibilización que proporcionen información precisa sobre el impacto negativo del matrimonio infantil, precoz y forzado en las mujeres y las niñas y en la sociedad en general, incluso a través de los medios de comunicación social, Internet y las herramientas de comunicación y difusión de la comunidad;

23. *Insta* a los Gobiernos a que promuevan, respeten y protejan el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental formulando y aplicando políticas y marcos jurídicos y fortaleciendo los sistemas de salud, incluidos los sistemas de información sobre la salud, que den acceso y disponibilidad universales a servicios de salud de calidad con especificidad de género y adaptados a las necesidades de los adolescentes, así como a servicios, información y productos básicos relacionados con la salud sexual y reproductiva, servicios de prevención, prueba, tratamiento y atención del VIH y el sida, servicios de salud mental, intervenciones en materia de nutrición y servicios de prevención, tratamiento y atención de la fistula obstétrica y otras complicaciones obstétricas, proporcionando para ello toda la gama de servicios disponibles, como la planificación familiar, la atención prenatal y postnatal, la asistencia cualificada en el parto, la atención obstétrica de urgencia y la atención puerperal;

24. *Insta también* a los Gobiernos a que promuevan y protejan los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, en particular el derecho de las mujeres y de aquellas niñas que hayan sido sometidas a un matrimonio infantil, precoz o forzado a tener control y decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coerción, discriminación ni violencia, y a que aprueben, acelerando además su aplicación, leyes, políticas y programas que protejan y permitan el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen;

25. *Insta* a los Estados a que formulen o, de ser necesario, examinen las políticas, las estrategias y los programas apropiados a fin de prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y abordar las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia, incluida la violencia doméstica, que puede producirse contra las mujeres y niñas sometidas al matrimonio infantil, precoz y forzado, así como fortalecer los sistemas de protección de la infancia y los programas de trabajo social mediante políticas que tengan en cuenta las cuestiones del género y la edad, y a que fijen objetivos y calendarios de aplicación, prestando especial atención a las niñas con discapacidad, las niñas indígenas y las niñas en situaciones vulnerables, en particular las niñas que enfrentan formas de exclusión social y económica y las que viven en zonas rurales y remotas;

26. *Insta también* a los Estados a que defiendan los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas con discapacidad, y reconoce que la discapacidad puede incrementar el riesgo de matrimonio infantil, precoz y forzado, y la importancia de garantizar que los servicios y los programas diseñados para prevenir y eliminar los matrimonios infantiles, precoces y forzados sean inclusivos de las mujeres y las niñas con discapacidad, las involucren activamente y permitan que accedan a ellos;

27. *Insta además* a los Estados a que garanticen el acceso a la justicia y a mecanismos y recursos de rendición de cuentas para la aplicación y el cumplimiento efectivos de las leyes destinadas a prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado, en particular trabajando para eliminar los vacíos legales que existan en la legislación consuetudinaria y facilitando información a las mujeres, las niñas y los niños acerca de los derechos que les asisten en virtud de las leyes pertinentes, incluso durante el matrimonio y en el momento de su disolución, mejorando la infraestructura jurídica y eliminando todas las barreras que impiden el acceso al asesoramiento, la asistencia y los remedios jurídicos, capacitando a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, los miembros de la judicatura

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y los profesionales que trabajan con las mujeres, las niñas y los niños, y velando por que se supervise la tramitación de los casos de matrimonio infantil, precoz y forzado;

28. *Exhorta* a los Estados a que, en colaboración con los interesados competentes, velen por que las medidas de respuesta a la COVID-19 y los futuros planes de respuesta y recuperación de emergencia sean exhaustivos, participativos, tengan en cuenta las cuestiones de la edad y el género y cuenten con financiación suficiente, promuevan economías y sociedades inclusivas, con igualdad de género y sostenibles, y eliminen la desigualdad, la exclusión y la pobreza, que son algunas de las causas fundamentales del matrimonio infantil, precoz y forzado;

29. *Exhorta también* a los Estados a que mitiguen las repercusiones de las situaciones de emergencia y mejoren las medidas de respuesta fortaleciendo la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados pertinentes que trabajen a nivel local y nacional y que, a menudo, suelen estar en la mejor posición para llegar a las comunidades a fin de continuar su labor esencial con las niñas, las familias y las comunidades locales con miras a prevenir el matrimonio infantil, precoz y forzado y responder a él, en particular los que trabajen con comunidades en situaciones vulnerables;

30. *Exhorta además* a los Estados a que hagan un seguimiento de los efectos de la crisis de la COVID-19 en la prevalencia del matrimonio infantil, precoz y forzado en relación con los cambios en materia de roles de género, por ejemplo, en relación con las tareas domésticas, abandono escolar, acceso limitado a servicios, número de embarazos tempranos, no deseados o imprevistos y situación económica de las familias;

31. *Exhorta* a los Estados a que reconozcan, reduzcan y redistribuyan la parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que corresponde a las mujeres y las niñas, en particular esforzándose por cambiar los roles de género en las tareas domésticas y los cuidados, y luchen contra la feminización de la pobreza, que la pandemia de COVID-19 ha hecho aún mayor, y combatan todas las formas de discriminación por motivos de género y la desigualdad entre los géneros, incluidos los estereotipos de género y las normas, actitudes y conductas sociales negativas y las relaciones de poder desiguales en las que se considera a las mujeres y las niñas subordinadas a los hombres y los niños, que están en la raíz de esos desequilibrios;

32. *Exhorta también* a los Estados a que, en consulta con las mujeres y, cuando proceda, con las niñas y con su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad, adopten e implementen medidas, integrándolas en las actividades de asistencia humanitaria desde las primeras etapas de las emergencias humanitarias, para hacer frente a la creciente vulnerabilidad de las mujeres y las niñas, en particular las adolescentes, al matrimonio infantil, precoz y forzado y proteger a las mujeres y las niñas de la violencia y la explotación sexual y por razón de género en las emergencias humanitarias, las situaciones de desplazamiento forzado, los conflictos armados, los desastres naturales y las emergencias de salud pública, en particular garantizando su acceso a servicios tales como la salud, la educación y la protección infantil y fortaleciendo el seguimiento y las intervenciones para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado en contextos humanitarios, así como para atender las necesidades de las afectadas y garantizar que la prestación de servicios esenciales en situaciones de emergencia respete los derechos de las niñas y las mujeres y se aborde en los planes de respuesta nacionales e incluyan educación para la vida, servicios de apoyo psicosocial y en materia de salud mental con perspectiva de género, así como servicios sanitarios y de información, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva;

33. *Insta* a los Estados a que reconozcan los efectos desproporcionados y distintos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en las mujeres y las niñas, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad y las que se enfrentan a la violencia, la discriminación y el desplazamiento, a prácticas nocivas, incluido el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, y a la inseguridad alimentaria y en cuanto a la tenencia de la tierra y los ingresos, y conciencien sobre ellos y garanticen que las políticas y programas los reflejen; y adopten medidas específicas para aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación de todas las mujeres y las niñas, en particular en las ciudades y en las zonas tropicales, árticas, costeras, montañosas, rurales y remotas;

34. *Exhorta* a los Estados a que, en la prevención del matrimonio infantil, precoz y forzado y la respuesta a este en el contexto de la pandemia de COVID-19 y otros desafíos multidimensionales, como las situaciones humanitarias, el cambio climático y los desastres naturales, adopten un enfoque amplio, basado en los derechos, atento a la edad y al género, centrado en los supervivientes y multisectorial, que tenga en cuenta los vínculos con otras prácticas nocivas, y a que presten especial atención a las necesidades específicas de todas las mujeres y las niñas, en particular las que se encuentran en situaciones vulnerables y las que sufren diversas formas de violencia, discriminación, estigmatización, exclusión y desigualdad, incluso en situaciones humanitarias, en lo que respecta, entre otras cosas, al acceso a servicios esenciales, como espacios seguros y refugios, el acceso a servicios de trabajo

social y reunificación familiar y el acceso a otros servicios de protección social, servicios de atención de la salud, agua potable salubre y asequible, y saneamiento e higiene, incluida la higiene menstrual, adecuados y equitativos para todos, así como al acceso a la educación, incluida educación preescolar y aprendizaje a lo largo de toda la vida, y a la inscripción oportuna de los nacimientos y matrimonios;

35. *Exhorta también* a los Estados a que presten especial atención, en la respuesta a la pandemia de COVID-19 a todos los niveles, a las necesidades específicas de los niños, en particular de las adolescentes, que tienen más probabilidades de ser sometidas a matrimonio infantil, precoz y forzado y promuevan su participación efectiva y significativa en las decisiones que los afectan, asignando prioridad a la prestación de servicios centrados en la infancia y la adolescencia, haciendo hincapié en el acceso equitativo, en particular en lo que respecta a la escolarización, los programas de nutrición, la inmunización, la atención materna y neonatal, y los programas de protección de la infancia;

36. *Exhorta además* a los Estados a que mitiguen el impacto de la pandemia de COVID-19 en las familias y las comunidades, entre otras cosas, ampliando los programas que las protegen contra las conmociones económicas, incluidas las medidas de erradicación de la pobreza, las políticas laborales, los servicios públicos y los programas de protección social que tienen en cuenta las cuestiones de género;

37. *Exhorta* a los Estados a que garanticen acceso ininterrumpido y financiación en lo que respecta a los servicios esenciales de atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y al agua potable salubre y asequible y a un saneamiento y una higiene adecuados y equitativos para todos, incluida la higiene menstrual, incluso en las zonas desfavorecidas, como las comunidades rurales, los asentamientos informales y los entornos humanitarios;

38. *Alienta* a las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, en el marco de sus respectivos mandatos, la sociedad civil y otros agentes pertinentes y mecanismos de derechos humanos a que sigan colaborando entre ellos y con los Estados Miembros en la formulación y aplicación de estrategias y políticas a los niveles nacional, regional e internacional dirigidas a prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado y prestar apoyo a quienes hayan contraído matrimonio en la niñez;

39. *Alienta* a las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil y otros agentes pertinentes y mecanismos de derechos humanos a que sigan colaborando con los Estados Miembros y los organismos nacionales de estadística para prestar asistencia en el fortalecimiento y el desarrollo de la capacidad de los sistemas de datos e información de analizar los progresos realizados para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, darles seguimiento, presentar informes públicos al respecto sobre la base de datos empíricos y resolver las lagunas en materia de datos, donde existan, en particular sobre las niñas con discapacidad;

40. *Afirma* la necesidad de que los Estados y las entidades y organismos competentes de las Naciones Unidas mejoren la recopilación y utilización segura y ética de datos cuantitativos, cualitativos y comparables sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, así como sobre las prácticas nocivas, incluso sobre las más aisladas, desglosados por sexo, edad, discapacidad, estado civil, raza, origen étnico, estatus migratorio, ubicación geográfica, situación socioeconómica, nivel de educación y otras características relevantes en contextos nacionales, según proceda, para definir y orientar actuaciones, decisiones, políticas y programas en relación con las más rezagadas, aumenten la investigación y la divulgación de buenas prácticas basadas en pruebas empíricas respecto de la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado y fortalezcan la vigilancia y la evaluación de los efectos de las políticas y los programas existentes como medio de garantizar su eficacia y aplicación;

41. *Alienta* a la comunidad internacional a que cumpla su compromiso de ayudar a los países en desarrollo, particularmente los países africanos, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, a que fortalezcan la capacidad de sus oficinas nacionales de estadística y sus sistemas de datos estadísticos para asegurar el acceso a datos de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados, garantizando al mismo tiempo la implicación nacional en el apoyo y el seguimiento de los progresos, en particular en el contexto del matrimonio infantil, precoz y forzado;

42. *Alienta* a los Gobiernos a que incluyan información sobre los progresos realizados para lograr la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, incluidas las mejores prácticas y tareas de aplicación, en los informes nacionales que presenten a los órganos internacionales pertinentes creados en virtud de tratados, así como en el contexto del examen periódico universal y de los exámenes nacionales voluntarios realizados en el marco del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

43. *Solicita* al Secretario General que, antes del final de su septuagésimo octavo período de sesiones, le presente un informe exhaustivo y basado en datos empíricos sobre los progresos realizados para lograr la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado en todo el mundo, así como sobre las mejores prácticas para su uso en programas destinados a poner fin a ese problema y a apoyar a las niñas ya casadas y las mujeres afectadas por él, incluidos programas de empoderamiento de las niñas y las mujeres, y sobre las deficiencias en materia de financiación, investigación y recopilación de datos, aprovechando la información proporcionada por los Estados Miembros, los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras instancias pertinentes;

44. *Decide* examinar la cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado en su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos de la infancia”, teniendo en cuenta la naturaleza pluridimensional y el alcance mundial de esa cuestión.

RESOLUCIÓN 77/203

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/460, párr. 10)²⁴³

77/203. Derechos de los Pueblos Indígenas

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas, reafirmando sus resoluciones 65/198, de 21 de diciembre de 2010, 66/142, de 19 de diciembre de 2011, 67/153, de 20 de diciembre de 2012, 68/149, de 18 de diciembre de 2013, 69/2, de 22 de septiembre de 2014, 69/159, de 18 de diciembre de 2014, 70/232, de 23 de diciembre de 2015, 71/178, de 19 de diciembre de 2016, 71/321, de 8 de septiembre de 2017, 72/155, de 19 de diciembre de 2017, 72/247, de 24 de diciembre de 2017, 73/156, de 17 de diciembre de 2018, 74/135, de 18 de diciembre de 2019, 75/168, de 16 de diciembre de 2020, y 76/148, de 16 de diciembre de 2021, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 27/13, de 25 de septiembre de 2014²⁴⁴, 30/4, de 1 de octubre de 2015²⁴⁵, 33/12 y 33/13, de 29 de septiembre de 2016²⁴⁶, 36/14, de 28 de septiembre de 2017²⁴⁷, 39/13, de 28 de septiembre de 2018²⁴⁸, 42/19, de 26 de septiembre de 2019²⁴⁹, 45/12, de 6 de octubre de 2020²⁵⁰, 48/11, de 8 de octubre de 2021²⁵¹, y 51/18, de 6 de octubre de 2022²⁵²,

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁵³, que trata de sus derechos individuales y colectivos, ha tenido una influencia positiva en la redacción de varias constituciones y leyes a los niveles nacional y local, y ha contribuido al desarrollo progresivo de marcos jurídicos y políticas internacionales y nacionales,

²⁴³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argentina, Armenia, Australia, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tabago, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

²⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

²⁴⁵ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1), cap. III.

²⁴⁶ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53A y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

²⁴⁷ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/72/53/Add.1), cap. III.

²⁴⁸ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. II.

²⁴⁹ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. III.

²⁵⁰ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/75/53/Add.1), cap. III.

²⁵¹ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/76/53/Add.1), cap. IV, secc. A.

²⁵² *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1), cap. III, secc. A.

²⁵³ Resolución 61/295, anexo.

Recordando el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en Nueva York los días 22 y 23 de septiembre de 2014²⁵⁴, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y los representantes de los Estados Miembros reiteraron la importante función que desempeñan permanentemente las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, recordando asimismo el proceso preparatorio inclusivo de la reunión plenaria de alto nivel, en particular la amplia participación de representantes de los Pueblos Indígenas, y acogiendo con beneplácito y reafirmando los compromisos asumidos, las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados por los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, los Pueblos Indígenas y otros actores en relación con su aplicación,

Alentando a que los Pueblos Indígenas participen activamente en la aplicación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, en particular en los planos regional y mundial, e invitando a la Asamblea General a que considere la posibilidad de celebrar una Conferencia Mundial de seguimiento sobre los Pueblos Indígenas que permita dar seguimiento a la aplicación del documento final,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁵⁵ y destacando la necesidad de garantizar que no se deje a nadie atrás y de esforzarse por llegar primero a los más rezagados, en particular a los Pueblos Indígenas, que deberían participar en la implementación de la Agenda 2030, contribuir a ella y beneficiarse de ella sin discriminación, y alentando a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta todos los derechos de los Pueblos Indígenas en la implementación de la Agenda 2030,

Destacando la importancia de promover y tratar de lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también con la cooperación internacional para apoyar la concertación de esfuerzos e instrumentos a los niveles nacional y regional con el propósito de alcanzar los fines de la Declaración, incluidos el derecho de los Pueblos Indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales y su derecho a participar de manera plena, si así lo eligen, en la vida política, económica, social y cultural del Estado,

Reiterando el llamamiento formulado en su resolución 74/306, de 11 de septiembre de 2020, reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos mundiales, y observando con profunda preocupación sus efectos en las personas y grupos de la sociedad, en particular en los Pueblos Indígenas, como la pérdida de la vida, la salud, la salud mental y el bienestar, y el disfrute de los derechos humanos, y en todas las esferas de la sociedad, incluso en los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición, y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, y la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y los entornos, y que esos efectos repercuten de manera desproporcionada en los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población, así como en las mujeres y las niñas,

Expresando profunda preocupación por el aumento de la discriminación, el discurso de odio, la estigmatización, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que la pandemia de COVID-19 ha exacerbado, y destacando la necesidad de contrarrestarlo, de una manera coherente con el derecho internacional de los derechos humanos, como parte de la respuesta a la COVID-19 y a futuras emergencias sanitarias,

Condenando los casos de amenazas, hostigamiento, represalias y asesinato de miembros de los Pueblos Indígenas, en particular mujeres y niñas, a menudo con impunidad, así como de invasiones de tierras, desalojos forzosos arbitrarios y otras prácticas abusivas,

Teniendo presentes los instrumentos de política incluidos en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular²⁵⁶ en los que los Estados Miembros pueden basarse, entre otras cosas para responder a las necesidades de los migrantes que se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad, incluidos los Pueblos Indígenas,

Tomando nota con aprecio de las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 63^{er} período de sesiones²⁵⁷, en las que se instó a los Gobiernos de todos los niveles, según procediera,

²⁵⁴ Resolución 69/2.

²⁵⁵ Resolución 70/1.

²⁵⁶ Resolución 73/195, anexo.

²⁵⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 7 (E/2019/27)*, cap. I, secc. A.

junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo presentes las prioridades nacionales, a promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas de las zonas rurales y remotas combatiendo las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y los obstáculos que enfrentan, en particular la violencia, garantizando el acceso a una educación inclusiva y de calidad, la atención médica, los servicios públicos, los recursos económicos, incluidos la tierra y los recursos naturales, y el trabajo decente, en el caso de las mujeres, promoviendo su participación fructífera en la economía y los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, respetando y protegiendo al mismo tiempo sus conocimientos tradicionales y ancestrales, reconociendo que las mujeres y las niñas Indígenas que viven en zonas rurales y remotas, independientemente de su edad, suelen verse expuestas a la violencia y a tasas más elevadas de pobreza, y tienen un acceso limitado a los servicios de salud, la tecnología de la información y las comunicaciones, la infraestructura, los servicios financieros, la educación y el empleo, y reconociendo también la contribución cultural, social, económica, política y ambiental de esas mujeres y niñas, en particular en lo que respecta a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, observando la importancia que tiene la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para las mujeres y las niñas Indígenas,

Reconociendo que la violencia contra las mujeres y las niñas Indígenas repercute negativamente en su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita seriamente la participación plena, efectiva y sustancial en condiciones de igualdad de las mujeres Indígenas en la sociedad, la economía y la toma de decisiones políticas, y, a este respecto, recordando la resolución 32/19 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de julio de 2016, titulada “Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas Indígenas, y respuesta a este fenómeno”²⁵⁸, en la que se atrae una mayor atención a esta cuestión, y reconociendo también los efectos negativos de las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación,

Observando la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la preparación del proyecto de recomendación general núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas,

Destacando la importancia del empoderamiento y la creación de capacidad de las mujeres y los jóvenes Indígenas, incluida su participación plena, significativa, igualitaria y efectiva en los procesos de adopción de decisiones sobre los asuntos que les conciernen directamente, como, cuando corresponda, las políticas, los programas y los recursos dirigidos a mejorar el bienestar de las mujeres, los niños y los jóvenes Indígenas, en particular en los ámbitos de los servicios de salud de calidad, la educación de calidad inclusiva, el empleo productivo y el trabajo decente, y la transmisión de los conocimientos tradicionales, científicos y técnicos, las lenguas y las tradiciones y prácticas espirituales y religiosas, así como la importancia de adoptar medidas para promover el conocimiento y la comprensión de sus derechos,

Reconociendo la importancia del Año Internacional de las Lenguas Indígenas y del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas para llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas Indígenas y la necesidad apremiante de preservarlas, revitalizarlas y promoverlas, incluidas las lenguas de señas, y de adoptar nuevas medidas urgentes con ese fin a los niveles nacional e internacional,

Destacando la importancia de la preservación, revitalización y promoción de las lenguas Indígenas para el empoderamiento de sus usuarios (hablantes y usuarios de lengua de señas) y la preservación de las culturas, tradiciones y conocimientos de los Pueblos Indígenas, y reconociendo la contribución positiva que las tecnologías digitales pueden aportar a este respecto,

Reconociendo la importante contribución de los Pueblos Indígenas para abordar una serie de cuestiones de la agenda internacional,

Reconociendo también la importancia que reviste para los Pueblos Indígenas el poder revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, culturas, conocimientos, filosofías, sistemas de escritura y literaturas,

²⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. V, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Profundamente preocupada por el hecho de que, en muchos casos, las tasas de suicidio en las comunidades de Pueblos Indígenas, en particular entre los jóvenes y niños Indígenas, son considerablemente más altas que las de la población en general,

Teniendo presente la importancia de promover el respeto de los derechos de los niños Indígenas, en particular eliminando las peores formas de trabajo infantil, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones pertinentes del derecho de los derechos humanos y el derecho laboral internacional,

Reconociendo la importancia del acceso a la justicia para la promoción y protección de los derechos de las personas y los Pueblos Indígenas y la necesidad de examinar y adoptar medidas para eliminar los obstáculos que entorpecen el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas, especialmente para las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad Indígenas,

Reiterando la responsabilidad de las empresas transnacionales y de otro tipo de respetar todos los derechos humanos, reconociendo al mismo tiempo los desafíos específicos que pueden afrontar los Pueblos Indígenas, y todas las leyes y los principios internacionales aplicables y de operar con transparencia y de manera responsable desde los puntos de vista social y ambiental, y poniendo de relieve la necesidad de abstenerse de afectar negativamente al bienestar de los Pueblos Indígenas y de seguir adoptando medidas en materia de responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, entre otras cosas para prevenir abusos de los derechos humanos, mitigar sus efectos y ofrecer reparación por ellos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”²⁵⁹,

Tomando nota de la labor llevada a cabo por el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, en particular con respecto a la protección de los defensores Indígenas de los derechos humanos, acogiendo con beneplácito su informe titulado “Áreas protegidas y derechos de los pueblos indígenas: las obligaciones de los Estados y las organizaciones internacionales”²⁶⁰, y exhortando a todos los Estados a que examinen las recomendaciones contenidas en el informe,

Tomando nota con aprecio de la decisión del Consejo de Derechos Humanos contenida en su resolución 51/18 de que el tema de la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que se celebrará durante el 54º período de sesiones del Consejo, será la repercusión de determinados proyectos de desarrollo en los derechos de los Pueblos Indígenas, y en especial en los de las mujeres Indígenas, y aguardando con interés el correspondiente informe resumido que preparará la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Observando los debates para aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, incluido el informe de la mesa redonda entre períodos de sesiones, celebrada el 16 de julio de 2021, sobre las maneras de aumentar la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las sesiones del Consejo sobre los asuntos que les conciernen, observando también el informe resumido preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la mesa redonda de medio día de duración, celebrada el 28 de septiembre de 2021, sobre la situación de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas afectados por la pandemia de COVID-19, con especial atención al derecho a la participación, observando además el taller de expertos de cuatro días de duración que se celebró del 21 al 24 de noviembre de 2022, en el que se debatieron recomendaciones sobre posibles formas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo, y aguardando con interés el correspondiente informe resumido que preparará la Oficina del Alto Comisionado,

Reconociendo la importancia del consentimiento libre, previo e informado, como se indica en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Reconociendo y reafirmando que las personas Indígenas tienen sin discriminación todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los Pueblos Indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos²⁶¹,

²⁵⁹ A/HRC/17/31, anexo.

²⁶⁰ A/77/238.

²⁶¹ Véase la resolución 61/295, anexo, preámbulo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo el valor y la diversidad de las culturas y la forma de organización social de los Pueblos Indígenas y los conocimientos tradicionales holísticos que poseen de sus tierras, recursos naturales y medio ambiente, y destacando que los Pueblos Indígenas, incluidos los que están en aislamiento voluntario o en fase de contacto inicial, tienen el derecho a la libre determinación y pueden optar por vivir de acuerdo con sus tradiciones,

Observando que la Asamblea General, en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, afirmó y reconoció la importancia de los lugares religiosos y culturales de los Pueblos Indígenas y de hacer posible el acceso y la repatriación de sus objetos de culto y de restos humanos, conforme a lo previsto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Encomiando a los Estados Miembros, las instituciones culturales y educativas, los museos, los Pueblos Indígenas y la sociedad civil por la labor que llevan a cabo para combatir el comercio ilícito de bienes culturales de los Pueblos Indígenas, y acogiendo con beneplácito todas las iniciativas, ya sean estatales, institucionales o privadas, encaminadas a lograr la devolución voluntaria de los bienes culturales de los Pueblos Indígenas que hayan sido objeto de apropiación ilícita,

Reconociendo que las prácticas agrícolas y la silvicultura que incluyen los conocimientos tradicionales y las innovaciones Indígenas pueden contribuir a superar los retos combinados del cambio climático, la inseguridad alimentaria, la conservación de la diversidad biológica y la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras,

Reconociendo también la importancia de facilitar los medios de subsistencia de los Pueblos Indígenas, lo que puede lograrse, entre otras cosas, mediante el reconocimiento de sus tradiciones, los sistemas de tenencia de la tierra, la adopción de políticas públicas adecuadas y el empoderamiento económico,

Reconociendo además que el empoderamiento, la inclusión y el desarrollo económicos de todos los Pueblos Indígenas, en particular de las mujeres Indígenas, concretamente mediante el establecimiento de empresas que sean de su propiedad, pueden permitirles mejorar su participación en los ámbitos social, cultural, civil y político, alcanzar una mayor independencia económica y construir comunidades más sostenibles y resilientes, y observando la contribución de los Pueblos Indígenas a la economía en general,

Preocupada por las enormes desventajas que han afrontado normalmente los Pueblos Indígenas, que se reflejan en toda una serie de indicadores sociales y económicos, y por los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos, en particular en lo que respecta a las mujeres, las jóvenes y las niñas,

Destacando la necesidad de prestar atención especial a los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad Indígenas, que se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular en el proceso de proteger y promover su acceso a la justicia en condiciones de igualdad,

Recordando su resolución [72/128](#), de 7 de diciembre de 2017, titulada “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe”, en la que decidió invitar al Fondo a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea en calidad de observador, y celebrando la labor que ha realizado para promover y apoyar a los Pueblos Indígenas en los 30 años transcurridos desde su fundación,

Recordando también el documento final de la reunión de diálogo sobre el aumento de la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas, organizada por organizaciones e instituciones Indígenas y celebrada en Quito del 27 al 30 de enero de 2020, y la Declaración de Los Pinos (Chapoltepek) – Construyendo un Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas, del evento de alto nivel titulado “Construyendo un Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas”, celebrado en México los días 27 y 28 de febrero de 2020, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. *Observa con aprecio* la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

toma nota de los informes del Relator Especial²⁶² y alienta a todos los Gobiernos a que respondan favorablemente a las solicitudes de visita del Relator Especial;

2. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas²⁶³, el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y las niñas, sus causas y consecuencias titulado “Violencia contra las mujeres y las niñas indígenas”²⁶⁴, el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento titulado “Derechos humanos de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento: estado de la cuestión y enseñanzas de las culturas ancestrales”²⁶⁵, y el informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos titulado “La repercusión de las sustancias tóxicas en los derechos humanos de los pueblos indígenas”²⁶⁶;

3. *Insta* a los Gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas por medio de sus representantes e instituciones, continúen aplicando medidas adecuadas a nivel nacional, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y promover su conocimiento en todos los sectores de la sociedad, incluso entre los integrantes de los órganos legislativos, el poder judicial y la administración pública, y entre los Pueblos Indígenas, e invita a las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, donde estas existan, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otras instancias pertinentes a que contribuyan a esos esfuerzos;

4. *Recalca* la importancia de aplicar el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y reitera el compromiso de los Estados Miembros de cooperar con los Pueblos Indígenas, por medio de sus propias instituciones representativas, para elaborar y poner en práctica planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales, según corresponda, y así alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y reconoce el avance positivo de que algunos Estados hayan elaborado o estén elaborando planes de acción nacionales y legislación interna para su aplicación en coordinación con los Pueblos Indígenas;

5. *Alienta* el liderazgo asumido por el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, en su calidad de alto funcionario del sistema de las Naciones Unidas responsable, en la supervisión de la aplicación y el seguimiento de un plan de acción de todo el sistema que asegure un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, concienciar sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y aumentar la coherencia de las actividades del sistema a este respecto, y alienta a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, a los coordinadores residentes y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apliquen este plan de manera plenamente conforme con las necesidades y prioridades nacionales en materia de desarrollo;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países a que, en el marco de sus mandatos y en coordinación con los Gobiernos interesados, atraigan la participación de los Pueblos Indígenas en la preparación de los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los planes de acción de los programas para los países, en relación con las cuestiones que los afectan;

7. *Recuerda* a los Estados Miembros que trabajen para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

8. *Alienta* a los Estados que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo²⁶⁷, o que no se hayan adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo;

²⁶² [A/HRC/51/28](#) y [A/HRC/51/28/Add.1](#).

²⁶³ [A/HRC/51/18](#).

²⁶⁴ [A/HRC/50/26](#).

²⁶⁵ [A/HRC/51/24](#).

²⁶⁶ [A/77/183](#).

²⁶⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1650, núm. 28383.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

9. *Reitera* la necesidad de que los Estados Miembros garanticen la protección de los Pueblos Indígenas afectados por la pandemia de COVID-19 y la protección frente a futuras emergencias sanitarias, y eviten todas las formas de discriminación, especialmente en el contexto del acceso oportuno, universal, inclusivo, equitativo y no discriminatorio a asistencia y servicios de salud y suministros y equipos médicos seguros, de calidad, eficaces y asequibles, incluidos diagnósticos, tratamientos, medicamentos y vacunas, y mediante la difusión de información precisa, clara y de base científica y empírica, incluso en idiomas Indígenas, según proceda, y a que no dejen a nadie atrás, esforzándose por llegar primero a los más rezagados, basándose en la dignidad de la persona humana y respetando los principios de igualdad y no discriminación, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas inclusivas de respuesta a la pandemia de COVID-19 y de recuperación posterior a esta y a que colaboren con los Pueblos Indígenas y otras partes interesadas pertinentes para empoderar plenamente a todos a fin de que mejoren y protejan su propia salud;

10. *Reafirma* que los Pueblos Indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud²⁶⁸, incluso, entre otras cosas, a conservar sus plantas medicinales vitales, como parte de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y a sus consecuencias, y reafirma también que las personas Indígenas tienen derecho a acceder, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud;

11. *Recuerda* el informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, alienta a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario para las Cuestiones Indígenas y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, e invita a las organizaciones Indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo propio, y señala la importancia de la accesibilidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la distribución geográfica equilibrada en la gestión de esos Fondos²⁶⁹;

12. *Recuerda también* la ampliación del mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas a fin de que pueda ayudar a los representantes de organizaciones y comunidades de Pueblos Indígenas a participar, ya sea en persona o, en otro caso, por medios electrónicos, en otros mecanismos y negociaciones como el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos y la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluidos sus períodos de sesiones preparatorios y las reuniones del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas organizadas por la secretaría de la Convención, de conformidad con sus respectivos reglamentos;

13. *Observa* la labor en curso y el potencial de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, pone de relieve el importante papel de los Pueblos Indígenas en el logro de las metas y objetivos establecidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁷⁰, el Acuerdo de París²⁷¹ y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconoce que los Pueblos Indígenas se encuentran entre los primeros que afrontan las consecuencias directas del cambio climático debido a su dependencia del medio ambiente y sus recursos y su estrecha relación con ellos;

14. *Destaca* la necesidad urgente de mejorar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad de los Pueblos Indígenas al cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos, así como de apoyar el liderazgo, los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de los Pueblos Indígenas para responder y hacer frente al cambio climático, y alienta a los Estados Miembros a tomar medidas que aseguren la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad Indígenas, en los procesos de toma de decisiones en relación con el cambio climático sobre las cuestiones que les afectan;

15. *Alienta* a los Estados Miembros y al sector privado a que garanticen un comportamiento empresarial más sostenible, respetuoso con el medio ambiente y responsable que aborde el impacto ambiental adverso que ciertas actividades empresariales, como la explotación forestal y la minería ilegales, la expansión incontrolada del

²⁶⁸ Resolución 61/295, anexo, art. 24, párr. 1.

²⁶⁹ [A/77/179](#).

²⁷⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

²⁷¹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

agronegocio, los proyectos insostenibles de desarrollo de infraestructuras a gran escala y las industrias extractivas, tienen en las tierras y territorios tradicionalmente habitados por los Pueblos Indígenas y en el bienestar de los Pueblos Indígenas;

16. *Decide* seguir celebrando el Día Internacional de los Pueblos Indígenas el 9 de agosto de cada año y solicita al Secretario General que respalde la celebración de ese Día con los recursos disponibles;

17. *Alienta* a los Estados Miembros y a todas las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y el mundo académico, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que celebren de manera apropiada el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas con actividades educativas y de concienciación de la población;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta todos los derechos de los Pueblos Indígenas al cumplir los compromisos contraídos en la Agenda 2030 y elaborar planes de acción y programas nacionales, así como programas internacionales y regionales, cumpliendo la promesa de no dejar a nadie atrás y esforzarse por llegar primero a los más rezagados;

19. *Alienta* a los Estados a que sigan considerando la posibilidad de incluir en los exámenes nacionales de carácter voluntario que presenten al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y en los informes nacionales y mundiales información concerniente a los Pueblos Indígenas sobre los progresos realizados y las dificultades observadas en la implementación de la Agenda 2030, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 78 y 79 de la Agenda 2030, y también alienta a los Estados a que recopilen datos desglosados para medir el progreso y garantizar que no se deje a nadie atrás;

20. *Alienta también* a los Estados a que, con arreglo a su contexto nacional y sus características pertinentes, recopilen y difundan datos desglosados por origen étnico, nivel de ingresos, género, edad, raza, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica u otros factores, según proceda, a fin de observar y mejorar las repercusiones de las políticas, estrategias y programas de desarrollo que tienen por objeto mejorar el bienestar de las personas y los Pueblos Indígenas, combatir y eliminar la violencia y las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra ellos, y apoyar la labor encaminada al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030;

21. *Exhorta* a los Estados a que fomenten un entorno en línea propicio que sea seguro y favorezca la participación de todos los Pueblos Indígenas, y a que adopten todas las medidas necesarias y apropiadas para hacer frente a la desinformación y la apología del odio que constituyen incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia contra los Pueblos Indígenas;

22. *Alienta* al Secretario General a que incluya información relativa a los Pueblos Indígenas en los próximos informes anuales sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

23. *Destaca* la necesidad de reforzar el compromiso de los Estados y las entidades del sistema de las Naciones Unidas de incluir la promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en las políticas y los programas de desarrollo a los niveles nacional, regional e internacional, y los alienta a que tengan debidamente en cuenta los derechos de los Pueblos Indígenas en el empeño por cumplir los objetivos de la Agenda 2030;

24. *Destaca también* la necesidad de que los Pueblos Indígenas de todas las regiones contribuyan al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y alienta a los Estados a que mantengan contactos con los Pueblos Indígenas en los planos local, nacional y regional en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a que promuevan el liderazgo de los Pueblos Indígenas en su consecución;

25. *Invita* al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas a que, en el marco de sus mandatos, tengan debidamente en cuenta los derechos de los Pueblos Indígenas en lo que respecta a la implementación de la Agenda 2030;

26. *Alienta* al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas a que siga realizando aportaciones sobre las cuestiones Indígenas al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible para que sean analizadas en sus exámenes temáticos;

27. *Subraya* la necesidad de intensificar los esfuerzos, en cooperación con los Pueblos Indígenas, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia, acoso y discriminación, tanto en línea como en otros contextos,

contra las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad Indígenas, y apoyar la adopción de medidas que garanticen su empoderamiento y su participación plena, significativa y efectiva en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas, y eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos que impiden su participación plena, igualitaria y efectiva en la vida política, económica, social y cultural;

28. *Insta* a los Estados a que adopten medidas necesarias, cuando proceda, para garantizar los derechos, la protección y la seguridad de los Pueblos Indígenas, incluidos los líderes Indígenas y los defensores Indígenas de los derechos humanos, y promover un entorno seguro y propicio en que se prevengan e investiguen las violaciones, muertes, represalias y abusos contra los derechos humanos o relacionados con ellos, los autores rindan cuentas de sus actos y se garantice el acceso a la justicia y a vías de recurso;

29. *Reafirma* la importancia de que haya una rendición de cuentas efectiva en relación con los actos de violencia contra las mujeres y las niñas Indígenas, incluidas todas las formas de violencia sexual, la violencia doméstica, los abusos, la explotación y el acoso sexual, así como en relación con la adopción de medidas apropiadas para prevenir y eliminar dicha violencia;

30. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes relativos a los Pueblos Indígenas y las mujeres Indígenas información sobre los progresos realizados y las dificultades observadas en la aplicación de sendas resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a saber, la resolución 49/7, de 11 de marzo de 2005, titulada “Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”²⁷², y 56/4, de 9 de marzo de 2012, titulada “Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre”²⁷³;

31. *Recuerda* la proclamación del período 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas Indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar medidas urgentes a los niveles nacional, regional e internacional, y renueva su apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que actúe como organismo coordinador de las actividades del Decenio Internacional mediante el plan de acción mundial, en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y otros organismos pertinentes, dentro del límite de los recursos disponibles;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten planes de acción nacionales con un enfoque intergeneracional para preservar, revitalizar y promover las lenguas Indígenas, incluidas las lenguas de señas, y a que colaboren con los actores públicos y privados para aumentar el uso de tecnologías digitales que favorezcan la participación y el empoderamiento de los Pueblos Indígenas, respetando al mismo tiempo sus culturas, tradiciones y autonomía;

33. *Reconoce* la importancia de las lenguas Indígenas como motor para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y exhorta a los Estados Miembros a que integren la preservación, promoción y revitalización de las lenguas Indígenas en los esfuerzos más amplios para implementar la Agenda 2030;

34. *Reconoce también* la importancia de crear iniciativas internacionales, regionales y nacionales para promover el uso de las lenguas Indígenas, como el Instituto Iberoamericano de Lenguas Indígenas, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de poner en marcha iniciativas de ese tipo;

35. *Recuerda* la decisión de convocar un acto de alto nivel en 2022, organizado por la Presidencia de la Asamblea General, para inaugurar el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, y además solicita a la Presidencia de la Asamblea General que apoye las iniciativas que permitan celebrar con éxito el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, con los recursos disponibles;

36. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos nacionales con fondos suficientes para que se celebre con éxito el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, en colaboración con los Pueblos Indígenas, y apoyen a los Pueblos Indígenas, como custodios de sus lenguas, para que inicien y

²⁷² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. D.

²⁷³ *Ibid.*, 2012, suplemento núm. 7 y corrección (E/2012/27 y E/2012/27/Corr.1), cap. I, secc. D.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

elaboren medidas apropiadas destinadas a celebrar el Decenio Internacional, con el fin de conservar, revitalizar y promover las lenguas Indígenas;

37. *Reconoce* que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo, reafirma que la diversidad lingüística es un elemento importante de la diversidad cultural y alienta a los Estados Miembros a que adopten políticas públicas con un enfoque intercultural en su diseño e implementación, con el objetivo de preservar, revitalizar y promover las lenguas Indígenas, posibilitar la inclusión de programas educativos que refuercen el uso de las lenguas Indígenas entre los niños y los jóvenes mediante un enfoque intergeneracional con la participación de los ancianos Indígenas y favorecer la promoción y uso de las lenguas Indígenas a nivel internacional;

38. *Alienta* a los Gobiernos a que redoblen los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil, tanto en la legislación como en la práctica, en el contexto del respeto de los derechos humanos de los niños Indígenas, incluso mediante la cooperación internacional, según proceda;

39. *Alienta también* a los Gobiernos a que promuevan la adopción de medidas para poner fin al hambre y la malnutrición en todas sus formas y lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición para los niños Indígenas, en especial los que viven en zonas rurales y remotas, proporcionándoles acceso suficiente a alimentos, agua y saneamiento, educación y acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad, y a que apliquen medidas para erradicar la pobreza y construir sistemas alimentarios sostenibles;

40. *Insta* a los Gobiernos a que se aseguren de que los Pueblos Indígenas no sean desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios y de que no se produzca ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas afectados, después de llegar a un acuerdo sobre una indemnización justa y equitativa y, cuando sea posible, con opción de regresar, y a que tomen medidas eficaces para asegurar que todos los Pueblos Indígenas, independientemente de su situación de tenencia, tengan acceso a servicios esenciales, incluido el acceso, en condiciones seguras y a precios asequibles, al agua, el saneamiento, la energía y los servicios de salud;

41. *Alienta* a las empresas transnacionales y otras empresas a que respeten los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños Indígenas, y a que eliminen el trabajo forzoso y el trabajo infantil de sus operaciones;

42. *Expresa preocupación* por la apropiación y el uso indebidos del patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas, reafirma que los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, y que también tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual sobre ese patrimonio cultural y esos conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, y recuerda que los Estados, conjuntamente con los Pueblos Indígenas, deben tomar medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y como se reconoce en la legislación nacional;

43. *Recalca* la necesidad de garantizar a las mujeres y las niñas Indígenas, a todos los niveles, la igualdad en la protección de la ley y la igualdad ante los tribunales y, con ese fin, la importancia de impartir capacitación sobre cuestiones de género de manera sistemática, según proceda, a los agentes de policía y las fuerzas de seguridad, fiscales, jueces y abogados, integrar las consideraciones de género en las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, elaborar protocolos y directrices y reforzar o poner en práctica medidas apropiadas de rendición de cuentas para los árbitros;

44. *Alienta* a los Estados y las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la cooperación internacional, entre otras cosas para subsanar las desventajas que afrontan los Pueblos Indígenas, y a que incrementen la cooperación técnica y la asistencia financiera a este respecto;

45. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, lleven a cabo investigaciones y reúnan pruebas sobre la prevalencia y las causas fundamentales del suicidio entre los jóvenes y los niños Indígenas y sobre las buenas prácticas de prevención, y a que estudien la posibilidad de elaborar, según corresponda y en cooperación con los Estados Miembros, estrategias o políticas que estén en consonancia con las prioridades nacionales para hacer frente a ese problema, incluso mediante la celebración de consultas con los Pueblos Indígenas, en particular con las organizaciones de jóvenes Indígenas;

46. *Recuerda* el informe del Secretario General sobre el aumento de la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen²⁷⁴, y recuerda con aprecio la labor llevada a cabo bajo la dirección de las Presidencias de la Asamblea General entre el septuagésimo y el septuagésimo quinto período de sesiones para celebrar consultas con los Estados Miembros, los representantes y las instituciones de los Pueblos Indígenas de todas las regiones del mundo y los mecanismos existentes de las Naciones Unidas sobre posibles medidas para que los representantes y las instituciones de los Pueblos Indígenas puedan participar en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre las cuestiones que les conciernen, que condujo a la aprobación de su resolución 71/321, teniendo en cuenta los logros alcanzados en ese sentido por otros órganos y organizaciones de todo el sistema de las Naciones Unidas, examen que irá precedido de consultas con representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas de todas las regiones del mundo como aportación al proceso intergubernamental;

47. *Recuerda también* su decisión 76/560, de 26 de abril de 2022, en la que aplazó hasta su septuagésimo séptimo período de sesiones la organización de una audiencia interactiva oficiosa con los Pueblos Indígenas, solicitada en la resolución 71/321;

48. *Decide* seguir examinando, en su septuagésimo octavo período de sesiones, otras posibles medidas necesarias para aumentar la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, como se solicitó originalmente en la resolución 71/321;

49. *Invita* a los Estados Miembros a que presten apoyo al Secretario General en sus iniciativas o actividades para celebrar consultas regionales, en particular a través de las comisiones regionales, según proceda, antes del 22º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, entre otras cosas organizando tales consultas, en consonancia con su resolución 71/321, y observa con aprecio las consultas regionales organizadas por los Estados Miembros que tuvieron lugar durante el 21º período de sesiones del Foro Permanente;

50. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a reforzar la cooperación con el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, habida cuenta de su papel fundamental en la región de América Latina y el Caribe en los procesos de diálogo y consulta entre los Estados y los Pueblos Indígenas;

51. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Derechos de los Pueblos Indígenas”, y mantener en su programa provisional el subtema titulado “Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas”.

RESOLUCIÓN 77/204

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 120 votos contra 50 y 10 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/461, párr. 31)²⁷⁵

* *Votos a favor:* Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

²⁷⁴ A/75/255.

²⁷⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Malí, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania

Abstenciones: Afganistán, Ecuador, Myanmar, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Samoa, Suiza, Türkiye

77/204. Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁷⁶, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁷⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial²⁷⁸ y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004²⁷⁹, y 2005/5, de 14 de abril de 2005²⁸⁰, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 7/34, de 28 de marzo de 2008²⁸¹, [18/15](#), de 29 de septiembre de 2011²⁸², y [21/33](#), de 28 de septiembre de 2012²⁸³, así como las resoluciones de la Asamblea General [60/143](#), de 16 de diciembre de 2005, [61/147](#), de 19 de diciembre de 2006, [62/142](#), de 18 de diciembre de 2007, [63/162](#), de 18 de diciembre de 2008, [64/147](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/199](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/143](#), de 19 de diciembre de 2011, [67/154](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/150](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/160](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/139](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/179](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/156](#), de 19 de diciembre de 2017, [73/157](#), de 17 de diciembre de 2018, [74/136](#), de 18 de diciembre de 2019, [75/169](#), de 16 de diciembre de 2020, y [76/149](#), de 16 de diciembre de 2021, sobre esta cuestión, y sus resoluciones [61/149](#), de 19 de diciembre de 2006, [62/220](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/242](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/148](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/240](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/144](#), de 19 de diciembre de 2011, [67/155](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/151](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/162](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/140](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/181](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/157](#), de 19 de diciembre de 2017, [73/262](#), de 22 de diciembre de 2018, [74/137](#), de 18 de diciembre de 2019, [75/237](#), de 31 de diciembre de 2020, y [76/226](#), de 24 de diciembre de 2021, tituladas “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

Reconociendo otras de sus importantes iniciativas para crear conciencia sobre el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y las formas de discriminación, incluso en la perspectiva histórica, en particular en relación con la memoria de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos,

Recordando el Estatuto del Tribunal de Núremberg y la sentencia del Tribunal que reconoció como criminales, entre otras, a la organización SS y sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, porque sus miembros oficiales habían tomado parte en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en el contexto de la Segunda Guerra Mundial o habían tenido conocimiento de esos crímenes, así como otras disposiciones pertinentes del Estatuto y de la sentencia,

²⁷⁶ Resolución [217 A \(III\)](#).

²⁷⁷ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

²⁷⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

²⁷⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, suplemento núm. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

²⁸⁰ *Ibid.*, 2005, suplemento núm. 3 (E/2005/23), cap. II, secc. A.

²⁸¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

²⁸² *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1), cap. II.

²⁸³ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. II.

Teniendo presentes los horrores de la Segunda Guerra Mundial y destacando a este respecto que la victoria contra el nazismo en la Segunda Guerra Mundial contribuyó a establecer las condiciones que permitieron crear las Naciones Unidas para prevenir las guerras en el futuro y preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Observando que el neonazismo es algo más que la mera glorificación de un movimiento ya pasado; es un fenómeno contemporáneo con fuertes intereses en la desigualdad racial que ha centrado sus esfuerzos en obtener un apoyo amplio para sus falsas afirmaciones de superioridad racial,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001²⁸⁴ por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular el párrafo 2 de la Declaración y los párrafos 84 a 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009²⁸⁵, en particular sus párrafos 11, 13 y 54,

Alarmada por la propagación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos, ideologías y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y por el hecho de que esta tendencia ha dado lugar a la aplicación de medidas y políticas discriminatorias a nivel local o nacional,

Observando con preocupación que, incluso cuando los neonazis o los extremistas no participan formalmente en el gobierno, la presencia en él de ideólogos de extrema derecha puede tener el efecto de inyectar en la gobernanza y el discurso político las mismas ideologías que hacen que el neonazismo y el extremismo sean tan peligrosos,

Alarmada por las letras de canciones y los videojuegos que propugnan el odio racial e incitan a la discriminación, la hostilidad o la violencia,

Preocupada porque los grupos que propugnan el odio se valen de las plataformas en Internet para planificar, recaudar fondos y hacer circular información sobre actividades públicas, como mítines, manifestaciones y actos de violencia, encaminadas a promover el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Teniendo presente el papel que puede desempeñar Internet en la promoción de la igualdad, la inclusión y la no discriminación como parte del fortalecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos,

Sumamente preocupada porque los grupos neonazis y otros grupos y personas que propugnan ideologías del odio centran cada vez más sus miras en personas vulnerables, principalmente niños y jóvenes, mediante sitios web diseñados específicamente para adoctrinarlos y reclutarlos,

Profundamente preocupada por todas las manifestaciones recientes de violencia y terrorismo incitadas por el nacionalismo violento, el racismo, el antisemitismo, la discriminación por motivos de religión, creencias u origen, como la islamofobia, la cristianofobia y la afrofobia, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras, las ocurridas durante acontecimientos deportivos,

Reconociendo con profunda preocupación el alarmante y continuo aumento de los casos de discriminación, intolerancia y violencia extremista motivados por el antisemitismo, la religión o las creencias, como la islamofobia y la cristianofobia, y por los prejuicios contra personas de otro origen étnico u otras religiones o creencias,

Subrayando la falta de uniformidad existente en las normas relativas a la protección de la libertad de expresión y la prohibición de la discriminación racial y la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia,

Observando con preocupación a ese respecto que la diversidad de las normas nacionales que prohíben el discurso de odio puede dar cobijo al discurso neonazi, extremista, nacionalista violento, xenófobo o racista, debido a que muchos grupos neonazis y grupos extremistas de similar carácter racista o xenófobo actúan a nivel transnacional valiéndose de los proveedores de servicios de Internet o de las plataformas de medios sociales,

²⁸⁴ Véase A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

²⁸⁵ Véase A/CONF.211/8, cap. I.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Destacando que la lucha contra el discurso de odio no tiene como propósito limitar o prohibir la libertad de expresión, sino prevenir la incitación a la discriminación y la violencia, que deben estar prohibidas por ley,

Expresando su preocupación por que los grupos extremistas y que incitan al odio, como los grupos neonazis, utilizan las tecnologías digitales para difundir su ideología, y reconociendo al mismo tiempo que las tecnologías digitales son de gran importancia para el disfrute de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

1. *Reafirma* lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Recuerda* las disposiciones de la Declaración de Durban y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados reconocieron la contribución positiva que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en particular por los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, incluida Internet, y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información pueden hacer a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, preparado de conformidad con la solicitud formulada en su resolución 76/149²⁸⁶;

4. *Observa con alarma* que la Federación de Rusia ha intentado justificar su agresión territorial contra Ucrania sobre la base de la supuesta eliminación del neonazismo, y subraya que el uso del neonazismo como pretexto para justificar la agresión territorial menoscaba gravemente los intentos genuinos de combatir el neonazismo;

5. *Expresa su aprecio* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por los esfuerzos desplegados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que incluyen, por parte de la Oficina del Alto Comisionado, el mantenimiento de la base de datos sobre medios prácticos para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Expresa profunda preocupación* por cualquier forma de glorificación del movimiento nazi, del neonazismo y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, por medios como la construcción de monumentos conmemorativos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, la declaración o el intento de declarar participantes en movimientos de liberación nacional a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana, colaboraron con el movimiento nazi y cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y el cambio del nombre de calles para glorificarlos;

7. *Pide* la ratificación universal y la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial e insta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración según lo dispuesto en su artículo 14, facultando así al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por un Estado parte de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención;

8. *Insta* a los Estados a que eliminen todas las formas de discriminación racial por todos los medios apropiados, incluso adoptando medidas legislativas si lo exigen las circunstancias, velando al mismo tiempo por que la definición de discriminación racial que se establezca en ellas se ajuste a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención;

9. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas, como ha destacado la actual Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

²⁸⁶ [A/77/512](#).

10. *Reconoce* que la discriminación por motivos de raza, etnia, religión o creencias, en todas sus formas y manifestaciones, incluidos el neonazismo, la islamofobia, la cristianofobia y el antisemitismo, es una amenaza para la cohesión social, no solo para los grupos raciales y étnicos que constituyen su objetivo directo;

11. *Recuerda* que todas las medidas legislativas o constitucionales que se adopten para contrarrestar los partidos políticos, movimientos, ideologías y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, deben ajustarse a las obligaciones internacionales pertinentes de derechos humanos, en particular a los artículos 4 y 5 de la Convención y a los artículos 19 a 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

12. *Alienta* a los Estados a que elaboren y apliquen planes de acción nacionales para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con miras, entre otras cosas, a vigilar de cerca el fenómeno del nazismo, el neonazismo y la negación del Holocausto, como la celebración conmemorativa del régimen nazi, sus aliados y las organizaciones conexas;

13. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas apropiadas para asegurar que su legislación esté en consonancia con las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención, incluidas las que figuran en el artículo 4;

14. *Destaca* que los derechos a la libertad de expresión y de reunión y de asociación pacíficas son importantes para apoyar la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todo el mundo;

15. *Pone de relieve una vez más* la recomendación del anterior Relator Especial de que los Estados “deben prohibir cualquier tipo de celebración conmemorativa, oficial o no oficial, del régimen nazi, sus aliados y organizaciones conexas”²⁸⁷, pone de relieve también que esas manifestaciones deshonran la memoria de las innumerables víctimas de la Segunda Guerra Mundial e influyen negativamente en los niños y los jóvenes, y destaca, a este respecto, la importancia de que los Estados adopten medidas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, para impedir que se ensalce a la organización nazi SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta;

16. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de la frecuencia de los intentos y actividades dirigidos a profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, y a ese respecto insta a los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949²⁸⁸;

17. *Condena firmemente* los incidentes que glorifican y promueven el nazismo, como las pintadas y representaciones pronazis, particularmente en monumentos dedicados a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial;

18. *Acoge con beneplácito* las gestiones que realizan los Estados Miembros para preservar la verdad histórica, entre otras cosas construyendo y conservando monumentos y memoriales dedicados a quienes combatieron en las filas de la coalición antihitleriana;

19. *Expresa alarma* por el uso que los grupos extremistas, como los neonazis, y las personas extremistas que propugnan ideologías del odio hacen de las tecnologías de la información, Internet y los medios sociales para reclutar nuevos miembros, especialmente niños y jóvenes, y difundir y amplificar sus mensajes cargados de odio, si bien reconoce que Internet también se puede utilizar para neutralizar a esos grupos y sus actividades;

20. *Exhorta* a los Estados a que adopten las medidas adecuadas para hacer frente a las amenazas nuevas y emergentes que plantea el aumento de los atentados terroristas incitados por el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, o en nombre de la religión o las creencias;

²⁸⁷ A/72/291, párr. 79.

²⁸⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

21. *Observa con preocupación* el considerable número de incidentes racistas en el mundo, incluido el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de esos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba dirigida, entre otros, contra personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o por cualquier otro motivo, incluidos los incendios intencionales de viviendas y los actos de vandalismo y violencia en escuelas, lugares de culto y cementerios;

22. *Reafirma* que, en determinadas circunstancias, esos actos se pueden considerar comprendidos en el ámbito de la Convención, que no se pueden justificar como ejercicio de la libertad de reunión pacífica, la libertad de asociación ni la libertad de expresión, y que a menudo están comprendidos en el ámbito del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y pueden estar sujetos a determinadas restricciones, según se establece en los artículos 19, 21 y 22 de dicho Pacto;

23. *Alienta* a los Estados a que tomen medidas concretas apropiadas, en particular legislativas y educativas, de conformidad con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, para evitar el revisionismo respecto a la Segunda Guerra Mundial y la negación de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos durante la Segunda Guerra Mundial;

24. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas diligentes con el fin de asegurar que los sistemas educativos elaboren los materiales necesarios para ofrecer un relato exacto de la historia, así como para promover la tolerancia y otros principios internacionales de derechos humanos;

25. *Recuerda* la recomendación de la actual Relatora Especial de que la educación que procura contrarrestar los efectos racistas del populismo nacionalista debe incluir relatos verdaderos y representativos de la historia nacional que den espacio a la expresión de la diversidad racial y étnica y que expongan las falsedades de aquellos que intentan obliterar a grupos étnicos de las historias e identidades nacionales para sostener los mitos etnonacionalistas de las naciones racial o étnicamente “puras”²⁸⁹;

26. *Condena sin reservas* toda negación o intento de negación del Holocausto, así como cualquier manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades por su origen étnico o sus creencias religiosas;

27. *Afirma su profundo compromiso* con la obligación de recordar, y acoge con beneplácito el llamamiento del anterior Relator Especial para que se preserven activamente los lugares que durante el Holocausto sirvieron como campos de exterminio, campos de concentración y de trabajo forzoso y cárceles nazis, así como sus palabras de aliento a los Estados para que adopten medidas, incluso legislativas, para el cumplimiento de la ley y educativas, con miras a poner fin a todas las formas de negación del Holocausto²⁹⁰;

28. *Recuerda* las conclusiones de la actual Relatora Especial de que el revisionismo y los intentos de falsificar la historia pueden, en determinadas circunstancias, encajar en el concepto de discurso de odio prohibido en virtud del artículo 4 a) de la Convención, que los Estados deben declarar como acto punible conforme a la ley²⁹¹, y que las actividades de reclutamiento de los neonazis con miras a difundir ideologías extremistas o el odio y la intolerancia por motivos de raza, etnia o religión pueden estar comprendidas en el ámbito del artículo 4 b) de la Convención;

29. *Exhorta* a los Estados a que continúen adoptando todas las medidas adecuadas para prevenir y contrarrestar el discurso de odio, en particular en Internet, y la incitación a la violencia contra las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidas la organización de reuniones y protestas violentas, la recaudación de fondos y la colaboración en otras actividades;

30. *Expresa grave preocupación* por los intentos de prohibir por la vía legislativa los símbolos asociados en los Estados con la victoria sobre el nazismo;

31. *Expresa profunda preocupación* por los intentos de explotar en la publicidad comercial los sufrimientos de las víctimas de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por el régimen nazi en la Segunda Guerra Mundial;

²⁸⁹ A/73/305 y A/73/305/Corr.1, párr. 56.

²⁹⁰ A/72/291, párr. 91.

²⁹¹ A/HRC/38/53, párr. 15.

32. *Destaca* la necesidad de respetar la memoria y que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y pueden influir negativamente en los niños y los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta, incluidas las relacionadas con los propósitos y principios de la Organización;

33. *Destaca también* que todas las prácticas de esa índole pueden exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, antisemitismo, discriminación por motivos de religión o creencias, como la islamofobia y cristianofobia, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y a ese respecto pide que se aumente la vigilancia;

34. *Expresa preocupación* porque los desafíos a la democracia y los derechos humanos que representan los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas son universales y ningún país es inmune a ellos;

35. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas apropiadas que hagan falta para contrarrestar dichas prácticas, y exhorta a los Estados y todos los demás interesados a que tomen medidas más eficaces, respetando plenamente el derecho internacional de los derechos humanos, para prevenir, contrarrestar y combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas de carácter racista o xenófobo, que entrañan una verdadera amenaza a los valores democráticos, y a que aumenten la vigilancia y actúen con mayor diligencia en el fortalecimiento de sus esfuerzos para reconocer esos fenómenos y hacerles frente de manera eficaz;

36. *Subraya* la importancia de los datos y las estadísticas desglosados fiables sobre delitos racistas y xenófobos para definir los tipos de delitos cometidos y el perfil de las víctimas y de los autores y averiguar si estos están afiliados a movimientos o grupos extremistas, lo que permite comprender mejor el fenómeno, determinar medidas eficaces para combatir los delitos racistas y xenófobos y valorar los efectos de esas medidas, y recuerda a este respecto los compromisos asumidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁹² sobre datos, vigilancia y rendición de cuentas, incluido el de reunir datos desglosados por características pertinentes en cada contexto nacional;

37. *Alienta* a los Estados a que adopten nuevas medidas a fin de apoyar la capacitación de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley en relación con las ideologías de los partidos políticos, los movimientos y los grupos extremistas cuya apología constituye una incitación a la violencia racista y xenófoba, fortalecer su capacidad para perseguir los delitos motivados por el racismo y la xenofobia y evitar las prácticas de elaboración de perfiles raciales, cumplir su responsabilidad de llevar ante la justicia a los autores de esos delitos y luchar contra la impunidad;

38. *Expresa profunda preocupación* por el aumento del número de escaños ocupados por representantes de partidos extremistas de carácter racista o xenófobo en diversos parlamentos nacionales y locales, y a ese respecto pone de relieve la necesidad de que todos los partidos políticos democráticos basen sus programas y actividades en el respeto de las libertades y los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y condenen todos los mensajes que difundan ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y que tengan el objetivo de fomentar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

39. *Recuerda* la preocupación de la actual Relatora Especial por el resurgimiento del neonazismo en la actualidad y por el apoyo y la aceptación crecientes de que gozan el neonazismo y las ideologías conexas en un número cada vez mayor de países²⁹³;

40. *Observa con aprecio* a ese respecto la exhortación hecha por el anterior Relator Especial a los dirigentes y los partidos políticos para que condenen enérgicamente la incitación a la discriminación racial o la xenofobia,

²⁹² Resolución 70/1.

²⁹³ A/HRC/38/53, párr. 16.

promuevan la tolerancia y el respeto y se abstengan de formar coaliciones con partidos extremistas de carácter racista o xenófobo²⁹⁴;

41. *Acoge con beneplácito* la recomendación de la actual Relatora Especial de que se continúen adoptando medidas legislativas a nivel nacional, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, a fin de prevenir el discurso de odio y la incitación a la violencia, y de que se retire el apoyo —tanto financiero como de otra índole— a los partidos políticos y otras organizaciones que compartan la ideología neonazi u otras expresiones de odio y se adopten medidas para dismantelar las organizaciones responsables en aquellos casos en que ese discurso de odio tenga por objeto incitar a la violencia, o cuando quepa esperar razonablemente que ese sea su fin²⁹⁵;

42. *Alienta* a los Estados a que mejoren la diversidad de los órganos encargados de hacer cumplir las leyes y los insta a que adopten todas las medidas apropiadas para facilitar la presentación de denuncias e impongan sanciones adecuadas a los funcionarios públicos que hayan cometido actos de violencia por motivos raciales o hayan utilizado el discurso de odio;

43. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de los casos denunciados de racismo, antisemitismo, discriminación por motivos de religión, creencias u origen, como las manifestaciones de islamofobia, arabofobia, afrofobia y xenofobia en acontecimientos deportivos, como las de grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, las federaciones deportivas y otros interesados pertinentes a que refuercen las medidas para hacer frente a esos incidentes, al tiempo que acoge con beneplácito las medidas que han tomado muchos Estados y federaciones, clubes deportivos y grupos de aficionados para eliminar el racismo en los acontecimientos deportivos, en particular mediante la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico, que se basa en la comprensión humana, la tolerancia, la inclusión, el juego limpio y la solidaridad;

44. *Recuerda* la recomendación formulada por el anterior Relator Especial de que se introduzca en la legislación penal nacional una disposición según la cual la comisión de un delito con motivaciones o finalidades racistas o xenófobas constituye una circunstancia agravante que permite el aumento de las penas²⁹⁶, y alienta a los Estados en cuya legislación no figuran disposiciones a esos efectos a que consideren dicha recomendación;

45. *Observa* las medidas adoptadas por los Estados para prevenir la discriminación, en especial, pero no exclusivamente, contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los afrodescendientes, los romaníes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, y garantizar su integración en la sociedad, insta a los Estados a que aseguren la aplicación plena y efectiva de medidas jurídicas, normativas e institucionales para la protección de esas personas y grupos, incluidas las mujeres y las niñas, y recomienda que los Estados garanticen de manera efectiva a todos, sin discriminación de ningún tipo, sus derechos humanos, entre otros los relativos a la seguridad, el acceso a la justicia, la reparación adecuada y la información apropiada acerca de sus derechos, y enjuicien y castiguen adecuadamente a los responsables de delitos racistas y xenófobos contra ellos, lo que incluye la posibilidad de exigir reparación o satisfacción por los daños sufridos como resultado de esos delitos;

46. *Exhorta* a los Estados a que den a conocer los recursos jurídicos de carácter nacional y de otro tipo disponibles en relación con las violaciones de los derechos humanos ligadas a la discriminación racial y el racismo;

47. *Subraya* que las raíces del extremismo son de índole diversa y deben abordarse mediante medidas adecuadas, como la educación, la creación de conciencia y la promoción del diálogo, y a este respecto recomienda que se adopten más medidas para crear conciencia entre los jóvenes acerca de los peligros de las ideologías y las actividades de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas;

48. *Reafirma* a este respecto la especial importancia que tienen todas las formas de educación, incluida la educación en la esfera de los derechos humanos, como complemento de las medidas legislativas, y exhorta a los Estados a que sigan invirtiendo en la educación, tanto en planes de estudios convencionales como en los no convencionales, entre otras cosas, a fin de transformar las actitudes y combatir las ideas de superioridad y jerarquías

²⁹⁴ A/72/291, párr. 83.

²⁹⁵ A/HRC/38/53, párr. 35 c).

²⁹⁶ A/69/334, párr. 81.

raciales, contrarrestar su influencia negativa y promover los valores de no discriminación, igualdad y respeto de todos, según señaló el anterior Relator Especial;

49. *Reconoce* el papel fundamental de la educación en la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente en la promoción de los principios de tolerancia, no discriminación, inclusión y respeto de la diversidad étnica, religiosa y cultural y en la prevención de la propagación de movimientos e ideas extremistas, racistas y xenófobos;

50. *Condena enérgicamente* el uso en los entornos educativos de materiales docentes y argumentos que promuevan el racismo, la discriminación, el odio y la violencia por motivos de origen étnico, nacionalidad, religión o creencias;

51. *Pone de relieve* la recomendación que le formuló el anterior Relator Especial en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en que destacó la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por la adopción de ideologías como el nazismo²⁹⁷ y el fascismo;

52. *Destaca* la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil, que requieren apoyo continuo del Estado;

53. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar los programas y entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

54. *Reafirma* el artículo 4 de la Convención, según el cual los Estados partes deben condenar toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma, y se deben comprometer a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y que, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención, deben tomar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio raciales, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella y reconocer que la participación en tales organizaciones o actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitir que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

55. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, que la difusión de ideas basadas en la superioridad racial, el odio racial o la incitación a la discriminación racial y todos los actos de violencia y la incitación a tales actos deben ser tipificados como delitos punibles por ley, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

56. *Recuerda* la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, que dispone la orientación estratégica del sistema de las Naciones Unidas con respecto al discurso del odio en los planos nacional y mundial;

²⁹⁷ A/64/295, párr. 104.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

57. *Reconoce* el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información, en particular a través de Internet, pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

58. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la libertad de expresión, que puede contribuir de manera esencial a promover la democracia y combatir las ideologías racistas y xenófobas basadas en la superioridad racial;

59. *Exhorta también* a los Estados, a los que incumbe la responsabilidad primordial de contrarrestar la discriminación y el discurso de odio, y a todos los interlocutores pertinentes, incluidos los dirigentes políticos y religiosos, a que promuevan la inclusión y la unidad en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a que se manifiesten y adopten medidas enérgicas contra el racismo, la xenofobia, el discurso de odio, la violencia, la discriminación y la estigmatización, además de prevenirlos;

60. *Expresa preocupación* por el aumento del uso de las tecnologías digitales para promover y propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, y a este respecto exhorta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que contrarresten la difusión de esas ideas, respetando al mismo tiempo sus obligaciones en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto, que garantizan el derecho a la libertad de expresión y en los que se enuncian los fundamentos para restringir legítimamente el ejercicio de este derecho;

61. *Reconoce* la necesidad de promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

62. *Reconoce también* la función positiva que los medios de comunicación pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, promoviendo una cultura de tolerancia e inclusión y representando la diversidad de la sociedad multicultural;

63. *Alienta* a los Estados, a la sociedad civil y a otros interesados pertinentes a que aprovechen todas las posibilidades, incluidas las que ofrecen Internet y los medios sociales, para hacer frente, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, a la difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad raciales y para promover los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia;

64. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, a que elaboren programas adecuados para promover la tolerancia, la inclusión y el respeto de todos y a que recopilen información pertinente a este respecto;

65. *Observa* la importancia de reforzar la cooperación a nivel regional e internacional a fin de contrarrestar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular respecto de las cuestiones planteadas en la presente resolución;

66. *Destaca* la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a fin de contrarrestar eficazmente todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos similares de ideología extremista que inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

67. *Recuerda* la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

68. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes para el examen periódico universal y en sus informes a los órganos competentes creados en virtud de tratados información sobre las medidas que hayan adoptado para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las medidas adoptadas con objeto de aplicar las disposiciones de la presente resolución;

69. *Solicita* a la actual Relatora Especial que prepare y presente a la Asamblea en su septuagésimo octavo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 53^{er} período de sesiones sendos informes sobre la aplicación de la presente resolución, y la alienta a que preste especial atención a los párrafos 6, 13, 15, 16, 17, 21, 29,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

30, 31, 49 y 51, basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión que se recuerda en el párrafo 67;

70. *Expresa su aprecio* a los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que han remitido información a la actual Relatora Especial durante la preparación de su informe a la Asamblea General;

71. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con la Relatoría Especial, en particular proporcionándole información sobre acontecimientos relacionados con las cuestiones planteadas en la presente resolución a fin de contribuir a la preparación de futuros informes a la Asamblea General;

72. *Destaca* que esa información es importante para intercambiar experiencias y mejores prácticas en la lucha contra partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos de ideología extremista que incitan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

73. *Alienta* a los Gobiernos a que inviertan más recursos en la generación y el intercambio de conocimientos sobre las medidas positivas que han resultado útiles para prevenir y contrarrestar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, además de sancionar toda violación, incluso facilitando recursos jurídicos a las víctimas de las violaciones, según proceda;

74. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los agentes pertinentes a que divulguen de la forma más amplia posible, por los medios de comunicación y por otras vías, información relativa al contenido de la presente resolución y a los principios que en ella se enuncian;

75. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

RESOLUCIÓN 77/205

Aprobada en la 54^a sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 129 votos contra 17 y 36 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/461, párr. 31)²⁹⁸

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Canadá, Chequia, Croacia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Islas Marshall, Israel, Italia, Nauru, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Andorra, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza

²⁹⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por la Federación de Rusia y el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

77/205. Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial²⁹⁹, en particular sus resoluciones 66/144, de 19 de diciembre de 2011, 67/155, de 20 de diciembre de 2012, 73/262, de 22 de diciembre de 2018, y 76/226, de 24 de diciembre de 2021, así como sus resoluciones 75/314, de 2 de agosto de 2021, y 76/1, de 22 de septiembre de 2021, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

Recordando también el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la necesidad de honrar su memoria,

Exhortando a los Estados a que honren la memoria de las víctimas de las injusticias históricas de la esclavitud, la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo y el *apartheid*,

Destacando que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales, y que la Declaración y el Programa de Acción de Durban siguen siendo una base sólida y el único resultado instructivo de la Conferencia Mundial, que prescribe medidas integrales para combatir todos los flagelos del racismo y soluciones adecuadas para las víctimas, y observando con preocupación que no se han aplicado de manera efectiva,

Expresando profunda preocupación por los nuevos obstáculos al goce del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia³⁰⁰ y por los casos de intolerancia, discriminación, incitación a la violencia y violencia contra las personas por motivos de religión o creencia, incluidos los casos crecientes de actos de violencia conexos, y recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Durban se exhorta a los Estados a que, en la lucha contra todas las formas de racismo, reconozcan la necesidad de oponerse al antisemitismo, el antiarabismo y la islamofobia en todo el mundo,

Alarmada por el aumento del discurso del odio en el mundo, que constituye una incitación a la discriminación racial, la hostilidad y la violencia, destacando la importancia de hacerle frente, de conformidad con el derecho internacional, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la celebración, el 18 de junio, del Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio³⁰¹ y observando la presentación, el 11 de mayo de 2020, de la nota orientativa de las Naciones Unidas para afrontar y combatir el discurso de odio relacionado con la COVID-19,

Subrayando la necesidad de promover la tolerancia, la inclusión y el respeto por la diversidad, así como la necesidad de encontrar elementos comunes entre las civilizaciones y en el seno de estas a fin de hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad que amenazan los valores compartidos, los derechos humanos universales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la cooperación, la colaboración y la inclusión,

Alarmada ante la propagación en muchas partes del mundo de movimientos extremistas y racistas de diversa índole, basados en ideologías que pretenden promover programas nacionalistas y de derechas, así como la superioridad racial, y destacando que esas prácticas alimentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Deplorando los flagelos actuales y renacientes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en muchas regiones del mundo, de los que a menudo son blanco los migrantes y los refugiados, así como los afrodescendientes, expresando preocupación por el hecho de que algunos dirigentes y

²⁹⁹ Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

³⁰⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 18 (véase la resolución 217 A (III)).

³⁰¹ Resolución 75/309.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

partidos políticos hayan apoyado ese entorno y, en ese contexto, expresando su apoyo a los migrantes y los refugiados en vista de la grave discriminación de que pueden ser objeto,

Reafirmando la necesidad de eliminar la discriminación racial contra los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes, en cuestiones tales como el empleo, los servicios sociales, incluidos los de educación y salud, y el acceso a la justicia, y que el trato que se les da debe ser acorde a los instrumentos internacionales de derechos humanos, y sin racismo, discriminación racial, xenofobia ni formas conexas de intolerancia,

Deplorando los recientes incidentes de uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden contra manifestantes pacíficos que defendían los derechos de los africanos y los afrodescendientes, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 43/1, de 19 de junio de 2020³⁰², 44/20, de 17 de julio de 2020³⁰³, 47/21, de 13 de julio de 2021³⁰⁴, 48/18, de 11 de octubre de 2021³⁰⁵, y 51/32, de 7 de octubre de 2022³⁰⁶,

Reconociendo que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tienen graves efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos y, por lo tanto, requieren una respuesta unida e integral de la comunidad internacional,

Expresando preocupación por la pérdida de vidas y medios de subsistencia y la interrupción de las economías y las sociedades a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y sus repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, que afectan de manera desproporcionada a determinadas personas, como las que se enfrentan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se han visto resaltadas y expuestas por la pandemia, incluidas las profundas y prolongadas desigualdades estructurales y los problemas fundamentales subyacentes en diversos ámbitos de la vida social, económica, civil y política, y el agravamiento de las desigualdades existentes, y recordando que el racismo sistémico y estructural y la discriminación racial agravan aún más la desigualdad en el acceso a la asistencia sanitaria y los tratamientos, lo que da lugar a disparidades raciales en la salud de las personas y a tasas más elevadas de mortalidad y morbilidad entre las personas y los grupos que sufren discriminación racial,

Observando con preocupación el impacto desproporcionado que tiene la pandemia de COVID-19 en las desigualdades existentes dentro de nuestras sociedades y lamentando que, en ese contexto, las personas de minorías raciales y étnicas y de otros grupos, incluidas las personas asiáticas y de ascendencia asiática, especialmente las mujeres y las niñas, hayan sido víctimas de violencia racista, amenazas de violencia, discriminación y estigmatización,

Recordando los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

Observando que en 2023 se celebrarán los 75 años de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁰⁷ y los 30 años de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena³⁰⁸, y destacando a este respecto la importancia de integrar plenamente la cuestión de la lucha contra el racismo en esas conmemoraciones,

Destacando a este respecto la necesidad de responder también a los estereotipos negativos, la estigmatización y la asignación de entidades basadas en la raza, que es esencial en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad

³⁰² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53)*, cap. IV, secc. A.

³⁰³ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

³⁰⁴ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. VII, secc. A.

³⁰⁵ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/76/53/Add.1), cap. IV, secc. A.

³⁰⁶ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1), cap. III, secc. A.

³⁰⁷ Resolución 217 A (III).

³⁰⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Subrayando la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el apartheid, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los Pueblos Indígenas siguen siendo víctimas, y reconociendo que debe ponerse remedio a los efectos persistentes,

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación raciales y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando el nombramiento por el Secretario General el 16 de junio de 2003 de cinco eminentes expertos independientes, de conformidad con su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

Recordando su resolución 2142 (XXI), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial,

Recordando también su resolución 62/122, de 17 de diciembre de 2007, en la que designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos para que se celebrara anualmente,

Recordando además, en ese contexto, la construcción del *Arca del retorno*, el monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, sobre la base del tema “Reconocer la tragedia y considerar el legado para que no olvidemos”,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la reparación formulado a todas las antiguas Potencias coloniales, de conformidad con los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban, para enmendar las injusticias históricas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos,

Reconociendo y afirmando que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

I

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³⁰⁹, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial;

³⁰⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

2. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención o ratificarla y exhorta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

3. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con el párrafo 75 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

4. *Subraya*, en ese contexto, que las disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de la discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

5. *Toma nota* del reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

6. *Expresa su preocupación* por la falta de progresos en la elaboración de normas complementarias a la Convención para subsanar las lagunas existentes mediante la preparación de nuevas normativas destinadas a combatir todas las formas contemporáneas y renacientes de flagelos del racismo;

7. *Recuerda* la resolución 34/36 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2017³¹⁰, en la que el Consejo solicitó al Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que se asegurase de que las negociaciones sobre el proyecto de protocolo adicional de la Convención que tipificaría como delitos los actos de carácter racista y xenófobo comenzaran durante el décimo período de sesiones del Comité Especial;

8. *Solicita* a la Presidenta-Relatora del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la marcha de los trabajos;

II

Decenio Internacional de los Afrodescendientes

9. *Recuerda* la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que figura en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, y la celebración con que se inauguró el Decenio el 10 de diciembre de 2014;

10. *Recuerda también* el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en el que se recomendó que se estableciese un foro para los afrodescendientes y que se considerase la posibilidad de preparar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

11. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, mediante su resolución 75/314, de 2 de agosto de 2021, en la que se determina su mandato y composición, como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otros interesados pertinentes y como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos;

12. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que dedique por lo menos la mitad de su período de sesiones anual a la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, que se estudiará en el acto de clausura de alto nivel del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y que se celebrará en el último año del Decenio³¹¹;

13. *Invita* al Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, contribuyan a elaborar un proyecto de

³¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. IV, secc. A.

³¹¹ Véase la resolución 69/16.

declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

14. *Recuerda* el proyecto de programa de acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes como marco instructivo en el que se apoyan todas las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los afrodescendientes y que, de aprobarse, contribuiría al programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

15. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el programa de actividades para la implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes³¹² y sobre el llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban³¹³;

16. *Reconoce y lamenta profundamente* los indecibles sufrimientos y males infligidos a millones de hombres, mujeres y niños como resultado de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el apartheid, el genocidio y tragedias pasadas, observando que algunos Estados han tomado la iniciativa de pedir perdón y han pagado indemnizaciones, cuando ha procedido, por las graves y masivas violaciones perpetradas, hacen un llamamiento además a los que todavía no hayan manifestado remordimiento ni pedido perdón para que encuentren alguna forma de contribuir a restablecer la dignidad de las víctimas, y exhorta a los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que impartan justicia reparadora, contribuyendo al desarrollo y al reconocimiento de la dignidad de los Estados afectados y su población;

17. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes³¹⁴, invita al Consejo de Derechos Humanos a que, por conducto de la Presidencia del Grupo de Trabajo, le siga presentando un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a este respecto, invita a la Presidencia del Grupo de Trabajo a participar en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

18. *Toma nota con aprecio* de la proclamación del 31 de agosto como Día Internacional de los Afrodescendientes e invita a todos los Estados Miembros, todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y el mundo académico, así como a la sociedad civil, a que celebren el Día Internacional de los Afrodescendientes de manera apropiada, de conformidad con su resolución 75/170, de 16 de diciembre de 2020;

19. *Destaca* que todas las personas, incluidas las personas y comunidades afrodescendientes, deben poder participar de forma inclusiva y orientar la formulación e implementación de procesos que contribuyan a detener, cambiar y reparar las consecuencias duraderas y las manifestaciones actuales del racismo sistémico, y reconoce especialmente el importante papel que los jóvenes han desempeñado y deben seguir desempeñando en estos procesos;

20. *Alienta* a los Estados a que examinen el alcance y el impacto del racismo sistémico y a que adopten medidas jurídicas, normativas e institucionales eficaces que aborden el racismo como algo más que una suma de actos individualizados, recomienda que los avances se midan según indicadores basados en el impacto y no en la intención y pide además que se reconozca el impacto de la discriminación racial y la desigualdad que experimentan los niños y los jóvenes afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida, como la administración de justicia, la aplicación de la ley, la educación, la salud, la vida familiar y el desarrollo³¹⁵;

21. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un mecanismo internacional de expertas y expertos independientes, integrado por tres especialistas en cumplimiento de la ley y derechos humanos, cuyo objetivo es promover un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a los legados del colonialismo y la trata transatlántica de esclavos en los africanos esclavizados, investigar las respuestas de los Gobiernos a las protestas pacíficas contra el racismo y

³¹² [A/77/333](#).

³¹³ [A/77/294](#).

³¹⁴ [A/77/232](#).

³¹⁵ Véase [A/77/294](#).

todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, y contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación de las víctimas;

22. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Comunicación Global de la Secretaría que sigan llevando a cabo actividades de concienciación y campañas de información pública en apoyo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes utilizando las redes sociales y medios digitales, incluida la distribución amplia de versiones fáciles de usar, concisas y accesibles del material sobre el tema;

III

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

23. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias y el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y, a este respecto, que garanticen la participación de expertos en cada una de las sesiones de esos mecanismos de seguimiento para que los asesoren sobre las cuestiones objeto de debate y los ayuden en sus deliberaciones y en la aprobación de recomendaciones orientadas a la acción relacionadas con la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción;

24. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 43/1 y 47/21, y acoge con beneplácito el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, así como de su anexo, titulado “Four-point Agenda towards Transformative Change for Racial Justice and Equality” (Agenda de cuatro puntos para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales), que se presentaron en cumplimiento de la resolución 43/1³¹⁶;

25. *Subraya* la importancia de consolidar todos los esfuerzos dirigidos a combatir el racismo en una única dependencia de lucha contra la discriminación racial que incluya las cuestiones de la igualdad y la justicia racial;

IV

Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

26. *Recuerda* el informe del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su séptimo período de sesiones³¹⁷ y observa a este respecto que el período de sesiones, que se celebró con sesiones privadas y virtuales, se celebró el 26 de octubre de 2021;

27. *Observa* la resolución 51/32 del Consejo de Derechos Humanos titulada “De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia” y las recomendaciones contenidas en él en relación con el Grupo de Eminentes Expertos Independientes, acuerda además limitar el mandato de los Eminentes Expertos a cuatro años, con posibilidad de prorrogarlo una vez, y que los Expertos actuales continuarán desempeñando sus funciones hasta que concluya el nombramiento de nuevos Expertos, y solicita que la limitación de mandatos se aplique también al servicio de los Expertos que ya habían sido nombrados a la fecha de aprobación de la presente resolución;

28. *Solicita* al Secretario General que nombre a cinco Eminentes Expertos, uno de cada región, de entre los candidatos que proponga el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, tras mantener consultas con los grupos regionales, en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Durban³¹⁸ y el párrafo 13 de la resolución 56/266 antes de que finalice 2023;

³¹⁶ A/HRC/47/53.

³¹⁷ Véase A/77/233.

³¹⁸ A/CONF.189/12, párr. 191 b).

29. *Solicita* a los cinco grupos regionales que propongan de forma oportuna un candidato para el Grupo de Eminentes Expertos Independientes;

V

Fondo fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

30. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del fondo fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General y, a este respecto, aprecia el hecho de que el fondo fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

31. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que ha de preparar para la Asamblea en su septuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluya una sección en la que reseñe los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151, de 18 de diciembre de 2013, con respecto a la revitalización del fondo fiduciario a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se realicen con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

32. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los particulares y otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al fondo fiduciario y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

VI

Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

33. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia³¹⁹, y alienta a la Relatora Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

34. *Reitera sus solicitudes anteriores* a la Relatora Especial para que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos que miden la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas, y expresa preocupación por la falta de progreso a este respecto;

VII

Conmemoración de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

35. *Toma nota con aprecio de* la aprobación de una declaración política dirigida a movilizar a nivel nacional, regional e internacional la voluntad política necesaria para aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus procesos de seguimiento durante la celebración, el 22 de septiembre de 2021, de una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre el tema titulado “Reparaciones, justicia racial e igualdad para los afrodescendientes”³²⁰;

36. *Pone de relieve* la importancia fundamental de aumentar el apoyo público a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la participación de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes para hacerlos

³¹⁹ A/77/512.

³²⁰ Declaración política titulada “Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia” (resolución 76/1).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

efectivos y solicita al sistema de las Naciones Unidas que fortalezca sus campañas de concienciación para aumentar la visibilidad del mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo³²¹;

37. *Invita* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas a que organicen y apoyen diversas iniciativas de gran proyección, destinadas a aumentar efectivamente la conciencia a todos los niveles, para conmemorar la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

38. *Solicita* al Secretario General que establezca un programa de divulgación, con la participación de los Estados Miembros y los fondos y programas de las Naciones Unidas y de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar debidamente la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos para distribuir ampliamente ejemplares de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y alienta las iniciativas para asegurar su traducción y su amplia difusión;

40. *Expresa su reconocimiento* por la labor continuada de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial y la Conferencia de Examen de Durban;

VIII

Actividades de seguimiento y aplicación

41. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de los documentos finales de la Conferencia de Examen de Durban y la conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

42. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

43. *Acoge con beneplácito* la consideración, por el Consejo de Derechos en su 51^{er} período de sesiones, de la cuestión de la preparación de un programa plurianual de actividades que incluya las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hagan falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que han hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en consulta con los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil pertinentes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;

44. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Consejo de Derechos Humanos, por conducto de su Comité Asesor, a fin de preparar un estudio sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación en materia de igualdad racial, señalando al mismo tiempo posibles lagunas y superposiciones;

45. *Acoge con beneplácito además* el evento conmemorativo celebrado en marzo de 2022 con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, sobre el tema “Voces para la acción contra el racismo”;

46. *Toma nota con aprecio* de la sesión plenaria conmemorativa de la Asamblea General celebrada el 29 de marzo de 2022 con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos;

47. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

48. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que continúen organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, con los enfoques y temas que sean apropiados, y en este contexto alienta la participación de personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la

³²¹ Véase la resolución 51/32 del Consejo de Derechos Humanos; véase también [A/77/233](#).

discriminación racial, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos de la Asamblea y del Consejo, respectivamente;

49. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

RESOLUCIÓN 77/206

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 130 votos contra 52 y 4 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/462, párr. 35)³²²

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Türkiye, Ucrania

Abstenciones: Liberia, México, Palau, Suiza

77/206. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el tema, incluida la resolución 76/151, de 16 de diciembre de 2021, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema, incluida la resolución 51/13, de 6 de octubre de 2022³²³, así como todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos a este respecto,

Recordando también todas sus resoluciones pertinentes en las que, entre otras cosas, condenó a todos los Estados que permitieran o toleraran el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito o la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a Gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando además las resoluciones y los instrumentos internacionales pertinentes aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Organización de la Unidad Africana, entre otros, la Convención de la Organización de la Unidad Africana para la Eliminación de la Actividad de Mercenarios en África³²⁴, así como por la Unión Africana,

³²² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kirguistán, Libia, Madagascar, Malí, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

³²³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A.

³²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1490, núm. 25573.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos al estricto respeto de los principios de igualdad soberana, independencia política, integridad territorial de los Estados, libre determinación de los pueblos, no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y no injerencia en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados,

Reafirmando también que, en virtud del principio de libre determinación, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta,

Profundamente preocupada por la persistencia de actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

Reafirmando la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³²⁵,

Reconociendo con aprecio la labor y las contribuciones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido por el Consejo de Derechos Humanos con el mandato de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional, incluida la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Alarmada y preocupada por el peligro que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo en diversas partes del mundo, particularmente en zonas de conflicto armado, y por la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de los países afectados,

Profundamente preocupada por la pérdida de vidas, los graves daños a la propiedad y los efectos negativos en las políticas y la economía de los países afectados que acarrearán las actividades delictivas internacionales de los mercenarios,

Convencida de que, cualquiera que sea la manera en que se utilicen o la forma que adopten para aparentar legitimidad, los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos son una amenaza para la paz, la seguridad y la libre determinación de los pueblos y un obstáculo para el disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos,

1. *Toma nota con aprecio* del informe más reciente del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación³²⁶;

2. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación, la protección y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación en todos los Estados y que infringen los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* que los conflictos armados, el terrorismo, el tráfico de armas y las operaciones encubiertas de terceras Potencias fomentan, entre otras cosas, la demanda de mercenarios en el mercado mundial;

4. *Insta* una vez más a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias y ejerzan la máxima vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que adopten medidas legislativas para asegurar que ni su territorio ni otros territorios bajo su control, ni sus nacionales, sean utilizados para el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento, la protección o el tránsito de mercenarios para planificar actividades encaminadas a obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, desestabilizar o derrocar al Gobierno de ningún Estado o destruir o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que actúan de conformidad con el derecho de los pueblos a la libre determinación;

5. *Solicita* a todos los Estados que ejerzan la máxima vigilancia contra todo tipo de reclutamiento, entrenamiento, contratación o financiación de mercenarios por empresas privadas que oferten servicios internacionales de asesoramiento y de seguridad militares, y que prohíban expresamente que tales empresas intervengan en conflictos armados o acciones encaminadas a desestabilizar regímenes constitucionales;

³²⁵ Resolución 2625 (XXV), anexo.

³²⁶ A/77/268.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

6. *Alienta* a los Estados que importan servicios de asistencia o asesoramiento y seguridad militares prestados por empresas privadas a que establezcan mecanismos nacionales para regular el registro y la concesión de licencias a esas empresas a fin de garantizar que los servicios importados que prestan esas empresas privadas no violen los derechos humanos ni obstaculicen su ejercicio en el país receptor;

7. *Pone de relieve su profunda preocupación* por los efectos de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el disfrute de los derechos humanos, en particular cuando operan en situaciones de conflicto armado, y observa que rara vez se exige a esas empresas y a su personal que rindan cuentas por violaciones de los derechos humanos;

8. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios o de ratificarla³²⁷;

9. *Acoge con beneplácito* la cooperación prestada por los países que han recibido la visita del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios desde que se estableció su mandato y la promulgación por algunos Estados de leyes nacionales que restringen el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios;

10. *Condena* las actividades recientes de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de esos países y para el ejercicio del derecho de sus pueblos a la libre determinación, y destaca la importancia de que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios examine las fuentes y las causas fundamentales, así como las motivaciones políticas de los mercenarios y de las actividades relacionadas con ellos;

11. *Exhorta* a los Estados a que investiguen la posible participación de mercenarios cuando y dondequiera que se produzcan actos delictivos de índole terrorista y a que enjuicien a los responsables o consideren su extradición, si esta se solicita, de conformidad con las leyes nacionales y los tratados bilaterales o internacionales pertinentes;

12. *Condena* cualquier forma de impunidad que se otorgue a quienes perpetran actividades mercenarias y a los responsables de la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, los pongan, sin distinción, a disposición de la justicia;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, cooperen y faciliten ayuda para el enjuiciamiento de los acusados de actividades mercenarias en procesos transparentes, públicos e imparciales;

14. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios y a otros expertos que sigan participando, incluso mediante la presentación de contribuciones, en otros órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos que examinen cuestiones relativas a la utilización de mercenarios y las actividades relacionadas con ellos en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las empresas militares y de seguridad privadas;

15. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que continúe su labor en relación con el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones³²⁸, y la evolución del fenómeno de los mercenarios y sus formas conexas;

16. *Solicita también* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que siga estudiando y determinando las fuentes y causas, las nuevas cuestiones, manifestaciones y tendencias en lo que respecta a los mercenarios o a las actividades relacionadas con ellos y a las empresas militares y de seguridad privadas y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;

³²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2163, núm. 37789.

³²⁸ Véase E/CN.4/2004/15, párr. 47.

17. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con carácter prioritario, dé publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicite y proceda, preste servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades;

18. *Recomienda* que todos los Estados Miembros, incluidos los afectados por el fenómeno de las empresas militares y de seguridad privadas en calidad de Estados contratantes, Estados de operación, Estados de origen o Estados cuyos nacionales son empleados para trabajar en ellas, contribuyan a la tarea del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, teniendo en cuenta la labor inicial realizada por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios;

19. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios en el cumplimiento de su mandato;

20. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen proporcionando al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios toda la asistencia y el apoyo, tanto profesionales como financieros, que necesite para el cumplimiento de su mandato, entre otros medios, promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas encargados de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de satisfacer las necesidades de su labor, actual o futura;

21. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que celebre consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de la aplicación de la presente resolución y le presente en su septuagésimo octavo período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que haya llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

22. *Decide* examinar en su septuagésimo octavo período de sesiones la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en relación con el tema titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”.

RESOLUCIÓN 77/207

Aprobada en la 54^a sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/462, párr. 35)³²⁹

77/207. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que, a fin de garantizar y respetar efectivamente los derechos humanos, reviste la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y plasmado en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos³³⁰, así como en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Acogiendo con beneplácito el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación colonial, extranjera o externa y su acceso a la condición de Estados soberanos e independientes,

³²⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Federación de Rusia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenia, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe y Estado de Palestina.

³³⁰ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Profundamente preocupada por la persistencia de actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

Expresando grave preocupación por el hecho de que, como resultado de la persistencia de esos actos, millones de personas se han visto o se ven obligadas a abandonar sus hogares como refugiados o desplazados, y poniendo de relieve la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

Recordando las resoluciones pertinentes relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos como resultado de la intervención, agresión y ocupación militar extranjera, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 61^{er} período de sesiones³³¹ y en períodos de sesiones anteriores,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, incluida la resolución 76/152, de 16 de diciembre de 2021,

Reafirmando también su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que figura la Declaración del Milenio, y recordando su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en la que figura el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en las cuales, entre otras cosas, se confirmó el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y ocupación extranjera,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación³³²,

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, es un requisito fundamental para que se garanticen y respeten efectivamente los derechos humanos y se preserven y promuevan esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera que, en algunas partes del mundo, han conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin de inmediato a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, así como a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular a los métodos brutales e inhumanos que presuntamente se emplean al ejecutar esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y desplazados que se han visto obligados a abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados, y reafirma que tienen derecho a regresar voluntariamente a ellos en condiciones seguras y con dignidad;

5. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultantes de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera;

6. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”.

³³¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

³³² [A/77/265](#).

RESOLUCIÓN 77/208

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 167 votos contra 6 y 9 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/462, párr. 35)³³³

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Chad, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

Abstenciones: Camerún, Guatemala, Islas Salomón, Kiribati, Malawi, Palau, Rwanda, Togo, Tuvalu

77/208. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, enunciados en la Carta,

Recordando, a este respecto, su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada “Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”,

Teniendo presentes los Pactos Internacionales de Derechos Humanos³³⁴, la Declaración Universal de Derechos Humanos³³⁵, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³³⁶ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³³⁷,

Recordando la Declaración con Motivo del Cincuentenario de las Naciones Unidas³³⁸,

Recordando también la Declaración del Milenio³³⁹,

³³³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabue y Estado de Palestina.

³³⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³³⁵ Resolución 217 A (III).

³³⁶ Resolución 1514 (XV).

³³⁷ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³³⁸ Resolución 50/6.

³³⁹ Resolución 55/2.

Recordando además la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado³⁴⁰, y haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, incluida la referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación, que es un derecho *erga omnes*³⁴¹,

Recordando la conclusión expuesta por la Corte en la opinión consultiva que emitió el 9 de julio de 2004 de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación³⁴²,

Destacando la urgencia de poner fin sin demora a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y llegar a un acuerdo de paz justo, duradero y general entre las partes palestina e israelí, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el mandato de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe³⁴³ y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino³⁴⁴,

Destacando también la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando a este respecto su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Recordando su resolución 75/172, de 16 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

RESOLUCIÓN 77/209

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.1, párr. 14)³⁴⁵

77/209. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Reafirmando sus anteriores resoluciones sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

³⁴⁰ Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

³⁴¹ *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 88.

³⁴² *Ibid.*, párr. 122.

³⁴³ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

³⁴⁴ S/2003/529, anexo.

³⁴⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uruguay y Vanuatu.

Reafirmando también que nadie será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando que el derecho a no ser sometido a torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no admite excepción en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y debe ser respetado y protegido en todas las circunstancias, incluso en tiempos de conflicto armado, ya sea internacional o no internacional, o de disturbios y tensiones internos o cualquier otra emergencia pública, que la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes está afirmada en los instrumentos internacionales pertinentes y que las garantías jurídicas y procesales contra esos actos no deben ser objeto de medidas que de alguna forma eludan este derecho,

Recordando también que la prohibición de la tortura es una norma imperativa del derecho internacional sin limitación territorial y que los tribunales internacionales, regionales y nacionales han reconocido que la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes forma parte del derecho internacional consuetudinario,

Recordando además la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁴⁶, así como la obligación de los Estados de atenerse estrictamente a la definición de tortura que figura en el artículo 1, sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance, y poniendo de relieve la importancia de interpretar y cumplir debidamente las obligaciones de los Estados con respecto a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Reconociendo que los Estados deben proteger los derechos de los condenados a sanciones penales, incluidas la pena de muerte y la prisión perpetua sin posibilidad de libertad condicional, así como de otras personas afectadas de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Observando que, según lo dispuesto en los Convenios de Ginebra de 1949³⁴⁷, la tortura o los tratos inhumanos constituyen infracciones graves y que, en virtud del estatuto del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, el estatuto del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional³⁴⁸, los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y, cuando se cometen en una situación de conflicto armado, constituyen crímenes de guerra,

Reconociendo la importancia de que se aplique la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas³⁴⁹, que contribuye de manera significativa a la prevención y prohibición de la tortura, incluso mediante la prohibición de los lugares de detención secretos y el respeto de las garantías jurídicas y procesales de las personas privadas de libertad, y alentando a todos los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención o de adherirse a ella,

Reconociendo también que la prevalencia de la corrupción, incluso en los sistemas encargados de hacer cumplir la ley y de justicia, puede tener un efecto negativo en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otras cosas al menoscabar las garantías fundamentales e impedir que las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes soliciten efectivamente justicia, reparación e indemnización a través del sistema judicial,

Reconociendo además que la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son cruciales para proteger el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas y para servir a la comunidad y proteger a todas las personas ante actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que, en el ejercicio de sus funciones, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas, y en este sentido reconociendo la importancia de que las investigaciones se lleven a

³⁴⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

³⁴⁷ *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

³⁴⁸ *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544.

³⁴⁹ *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

cabo con prontitud e imparcialidad y de que se empleen técnicas de interrogatorio no coercitivas y se adopten las garantías jurídicas conexas para evitar la tortura y obtener información precisa y fiable,

Reconociendo que la aplicación efectiva de la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes promueve, entre otras cosas, sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilita el acceso a la justicia para todos, construye a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas y contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible³⁵⁰,

Encomiando los persistentes esfuerzos que despliegan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de prevención, y la considerable red de centros de rehabilitación de las víctimas de la tortura, para prevenir y combatir la tortura y aliviar el sufrimiento de las víctimas de la tortura,

Profundamente preocupada por todos los actos que pueden equivaler a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra personas que ejercen sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y a la libertad de expresión en todas las regiones del mundo,

1. *Condena* todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, también cuando se realizan mediante intimidación, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y lugar y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente la prohibición absoluta e irrevocable de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Condena también* toda acción o intento de los Estados o los funcionarios públicos que tenga por objeto legalizar, instigar, autorizar, consentir o aceptar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional y de lucha contra el terrorismo o mediante decisiones judiciales, e insta a los Estados a que en todos los casos aseguren la rendición de cuentas de los responsables de tales actos;

3. *Destaca* que los Estados no deben castigar al personal por no acatar órdenes de cometer o encubrir actos que constituyan tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ni permitir que se invoque el principio de *respondeat superior* como defensa penal en los casos en que se hayan obedecido tales órdenes;

4. *Pone de relieve* que los actos de tortura o trato inhumano constituyen violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, que los actos de tortura y tratos crueles en los conflictos armados son violaciones graves del derecho internacional humanitario y a este respecto constituyen crímenes de guerra, que los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y que los autores de todos los actos de tortura deben ser enjuiciados y castigados, y a este respecto observa los esfuerzos que realiza la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad tratando de asegurar la rendición de cuentas y el castigo de los autores de tales actos, de conformidad con el Estatuto de Roma, teniendo en cuenta el principio de la complementariedad, y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma o de adherirse a él;

5. *Pone de relieve también* que los Estados deben adoptar medidas persistentes, decididas y eficaces para prevenir y combatir todos los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, destaca que todos los actos de tortura deben ser tipificados en virtud del derecho penal nacional y castigados con penas apropiadas en las que se tenga en cuenta su gravedad, y exhorta a los Estados a que prohíban en su derecho nacional los actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

6. *Destaca* que los Estados deben velar por que en ningún proceso se utilice como prueba declaración o prueba alguna si se determina que se obtuvo por medio de la tortura, excepto contra una persona acusada de tortura como prueba de que se obtuvo la declaración o prueba, insta a los Estados a que extiendan esa prohibición a las declaraciones o pruebas obtenidas por medio de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y reconoce que la corroboración adecuada de las declaraciones, incluidas las confesiones, utilizadas como prueba en cualquier tipo de proceso constituye una garantía para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

7. *Insta* a los Estados a que no procedan a la expulsión, devolución, extradición o traslado por cualquier otro medio a otro Estado de ninguna persona cuando haya razones fundadas para creer que dicha persona correría peligro

³⁵⁰ Véase la resolución 70/1.

de ser sometida a torturas, destaca la importancia de contar con garantías jurídicas y procesales efectivas a este respecto y reconoce que las garantías diplomáticas, cuando se dan, no eximen a los Estados de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, en particular el principio de no devolución;

8. *Recuerda* que, a los efectos de determinar si existen razones fundadas para creer que una persona correrá peligro de ser sometida a torturas, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos;

9. *Insta* a los Estados a que velen por que en las operaciones de control de fronteras y en los centros de recepción se respeten plenamente los compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluida la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten y apliquen medidas eficaces para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular en el contexto del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y en lugares de detención y otros lugares donde se prive de libertad a las personas, incluidas garantías jurídicas y procesales, y a que velen por que las autoridades judiciales o disciplinarias competentes y, cuando proceda, la fiscalía estén efectivamente en condiciones de hacer respetar esas garantías;

11. *Exhorta también* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para garantizar que el uso de la fuerza por la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluido el uso de armas menos letales, se ajuste a las obligaciones internacionales y a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, responsabilidad y no discriminación, y que quienes hagan uso de la fuerza rindan cuentas de cada uno de esos usos, sin perder de vista que la fuerza letal solo puede usarse como último recurso para protegerse ante una amenaza inminente para la vida o ante lesiones corporales graves, y recuerda en este sentido la resolución 46/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2021³⁵¹;

12. *Recuerda* su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, relativa al Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión, y en ese contexto destaca que garantizar que toda persona arrestada o detenida sea llevada sin demora ante un juez u otro funcionario judicial independiente, facilitar el acceso a asistencia letrada sin demora y permitir la atención médica oportuna y periódica, incluido, cuando sea necesario, un examen médico y psicológico que tenga en cuenta la edad, la discapacidad y el género y respete la dignidad inherente de la persona y todos sus derechos humanos durante todas las etapas de la detención, así como las visitas de familiares y mecanismos de vigilancia independientes, son medidas eficaces para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

13. *Destaca* la obligación de los Estados de asegurar que todas las personas arrestadas o detenidas sean informadas en el momento de su arresto de los motivos del arresto o detención y sean notificadas sin demora de los cargos en su contra, en formas de comunicación accesibles, incluido un idioma que comprendan, que se les proporcionen información y una explicación sobre sus derechos y que se informe de su situación a su consulado respectivo y se les brinde acceso a los servicios consulares correspondientes, y exhorta a los Estados a que adopten medidas para notificar su detención a un familiar o a un tercero;

14. *Exhorta* a los Estados a incluir la educación y la información relativas a la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley y otro personal autorizado a recurrir a la fuerza o que pueda intervenir en la custodia, el interrogatorio o el trato de personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión, que puede incluir formación sobre el uso de la fuerza, todos los métodos científicos modernos disponibles de investigación de delitos y la importancia fundamental de denunciar los casos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la superioridad;

15. *Pone de relieve* que los Estados mantendrán bajo examen sistemático las normas, instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el trato de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, y destaca la importancia de

³⁵¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53)*, cap. V, secc. A.

que se elaboren directrices nacionales sobre la forma de llevar a cabo los interrogatorios con miras a prevenir casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

16. *Toma nota con aprecio* de los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información (Principios de Méndez) y alienta a los Estados a que los utilicen según proceda adoptando medidas nacionales, como métodos para interrogar sin coerción y garantías procesales, haciendo efectiva de este modo la presunción de inocencia, velando por que ninguna persona sea sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante los interrogatorios y mejorando en la práctica la labor policial, las investigaciones de justicia penal, los enjuiciamientos, las condenas y otros procesos de recopilación de información;

17. *Alienta* a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas y eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial y de otra índole para aplicar las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)³⁵²;

18. *Recuerda* a todos los Estados que la detención prolongada en régimen de incomunicación o en lugares secretos puede facilitar la comisión de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y puede constituir de por sí una forma de tales tratos, e insta a todos los Estados a que respeten las garantías relativas a la libertad, seguridad y dignidad de la persona y se aseguren de que se eliminan la detención prolongada en régimen de incomunicación y los lugares secretos de detención e interrogatorio;

19. *Pone de relieve* que en las condiciones de detención se debe respetar la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de libertad, resalta la importancia de reflexionar sobre ello para intentar promover el respeto y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, exhorta a los Estados a remediar y prevenir las condiciones de detención que equivalgan a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, observa a este respecto las inquietudes sobre el régimen de aislamiento y alienta a los Estados a que adopten medidas eficaces para hacer frente al problema del hacinamiento en los centros de detención, que puede afectar a la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de libertad;

20. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de mecanismos nacionales de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, insta a los Estados a que consideren establecer, designar, mantener o mejorar mecanismos independientes y eficaces que incluyan expertos con las aptitudes y conocimientos profesionales necesarios para llevar a cabo visitas de vigilancia a los lugares de detención y otros lugares bajo jurisdicción y control de los Estados en los que haya o pueda haber personas privadas de libertad, con miras a prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros fines, y exhorta a los Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁵³ a que cumplan su obligación de designar o crear, a más tardar un año después de la entrada en vigor del Protocolo o de su ratificación o adhesión a este, mecanismos nacionales de prevención que sean verdaderamente independientes, estén compuestos de expertos con las aptitudes y conocimientos profesionales requeridos y dispongan de recursos adecuados, y a que posteriormente consideren las recomendaciones de tales mecanismos a fin de alentar el debate público y dialogar de manera constructiva con tales mecanismos sobre posibles medidas de implementación;

21. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas y eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial y de otra índole para prevenir y prohibir la producción, el comercio, la exportación, la importación y el empleo de equipo que no tenga otra finalidad práctica que la de infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y en este sentido toma nota del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, creado en virtud de la resolución 73/304, de 28 de junio de 2019;

22. *Insta* a los Estados a que, como elemento importante para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, velen por que ninguna autoridad o funcionario ordene, aplique, permita o tolere sanción, represalia o intimidación alguna u otro perjuicio contra una persona, grupo o asociación, incluidas las personas privadas de libertad, por contactar, tratar de contactar o haber mantenido contacto con un órgano nacional o internacional de vigilancia o prevención y otra parte interesada pertinente que trabaje para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

³⁵² Resolución 70/175, anexo.

³⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2375, núm. 24841.

23. *Insta también* a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas por los actos de sanción, represalia, intimidación u otra forma de conducta perjudicial ilícita hacia cualquier persona, grupo o asociación, incluidas las personas privadas de libertad, por cooperar, tratar de cooperar o haber cooperado con un órgano nacional o internacional de vigilancia o prevención que trabaje para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes asegurando una investigación imparcial, pronta, independiente y exhaustiva de todo presunto acto de sanción, represalia, intimidación u otra forma de conducta perjudicial ilícita; lleven a los autores ante la justicia; faciliten a las víctimas acceso a recursos efectivos, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales de derechos humanos; y eviten cualquier repetición de dichos actos;

24. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a que cumplan su obligación de someter a enjuiciamiento o extraditar a los presuntos responsables de haber cometido actos de tortura, sin importar donde se hayan cometido tales actos o si el presunto autor está presente en un territorio bajo su jurisdicción, y alienta a los demás Estados a que también hagan lo propio, teniendo presente la necesidad de combatir la impunidad;

25. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer o mantener procesos nacionales apropiados para registrar las denuncias y los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes mediante sistemas eficientes y seguros de recopilación, tratamiento y gestión de datos, entre otros, y aseguren que dicha información sea accesible de conformidad con las leyes aplicables;

26. *Destaca* que una autoridad nacional competente e independiente debe investigar sin dilación y de manera efectiva e imparcial todas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como cuando haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de esa naturaleza, y que quienes fomenten, instiguen, ordenen, toleren, acepten, consientan o perpetren tales actos deben ser declarados responsables, puestos a disposición de la justicia y castigados con arreglo a la gravedad del delito, incluidos los funcionarios encargados de cualquier lugar de detención u otros lugares donde se prive de libertad a las personas, cuando se determine que se ha cometido el acto prohibido;

27. *Recuerda*, a este respecto, los Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Principios de Estambul)³⁵⁴, que constituyen un instrumento valioso para prevenir y combatir la tortura, y el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad³⁵⁵;

28. *Toma nota con aprecio*, a este respecto, de la nueva versión del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul), que constituye un instrumento valioso para abordar la impunidad por actos de tortura y malos tratos, ya que fija unas normas internacionales para llevar a cabo con eficacia investigaciones jurídicas y médico-jurídicas sobre denuncias de tortura y malos tratos;

29. *Pone de relieve* que es importante que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley puedan desempeñar su función de salvaguardar el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que los Estados se aseguren de que el sistema de justicia penal funcione debidamente, en particular tomando medidas eficaces para combatir la corrupción, establecer programas apropiados de asistencia jurídica y seleccionar, formar y remunerar de manera adecuada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetando plenamente el principio de no discriminación y adoptando medidas para aumentar la representación de las mujeres y las personas pertenecientes a minorías en las fuerzas del orden cuando sea posible;

30. *Alienta* a todos los Estados a que velen por que las personas acusadas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no participen de manera alguna en la custodia, el interrogatorio o el trato de personas sometidas a arresto, detención, prisión o cualquier otra forma de privación de libertad mientras estén pendientes esas acusaciones ni después de la condena, si esas personas son condenadas;

31. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten un enfoque orientado a las víctimas³⁵⁶ en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prestando especial atención a las opiniones y

³⁵⁴ Resolución 55/89, anexo.

³⁵⁵ E/CN.4/2005/102/Add.1.

³⁵⁶ Véase A/HRC/16/52.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

necesidades de las víctimas en la formulación de políticas y otras actividades relacionadas con la rehabilitación, la prevención y la rendición de cuentas por actos de tortura;

32. *Exhorta también* a todos los Estados a que adopten un enfoque con perspectiva de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otras cosas tomando en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)³⁵⁷, y presten especial atención a la violencia sexual y de género;

33. *Exhorta* a los Estados a que velen por que los derechos de las personas marginadas y en situaciones de vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad, teniendo presente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³⁵⁸, se tengan plenamente en cuenta en la prevención y protección contra la tortura, y acoge con beneplácito la labor realizada a este respecto por la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

34. *Destaca* que los sistemas jurídicos nacionales deben garantizar que las víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tengan un acceso efectivo a la justicia y obtengan reparación, y que los denunciantes y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación por haber denunciado o prestado testimonio;

35. *Exhorta* a los Estados a que resarzan a las víctimas de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes proporcionándoles recurso efectivo y reparación adecuada, efectiva y rápida, la cual debe incluir la restitución, una indemnización justa y adecuada, la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición, teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas de la víctima;

36. *Insta* a los Estados a que velen por que se pongan rápidamente a disposición de todas las víctimas, sin discriminación de ningún tipo y sin límite de tiempo hasta que se logre la máxima rehabilitación posible, servicios de rehabilitación adecuados, y que se proporcionen directamente por el sistema público de salud o mediante la financiación de servicios de rehabilitación privados, incluidos los administrados por organizaciones de la sociedad civil, y a que consideren la posibilidad de ofrecer servicios de rehabilitación a los familiares directos o las personas a cargo de la víctima, así como a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para socorrer a la víctima en peligro o impedir su victimización;

37. *Insta también* a los Estados a que establezcan, mantengan, faciliten o apoye centros o establecimientos de rehabilitación donde las víctimas puedan recibir dicho tratamiento y en los que se adopten medidas efectivas para garantizar la seguridad de su personal y de los pacientes;

38. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo con carácter prioritario;

39. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que formulen las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención acerca de las comunicaciones individuales y entre Estados, consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20, comuniquen al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18, con miras a aumentar la eficacia del Comité contra la Tortura lo antes posible, y cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, incluida la de presentar informes con arreglo al artículo 19, habida cuenta del elevado número de informes que no se han presentado a tiempo, y los invita a que, al presentar sus informes al Comité, incorporen una perspectiva de género e incluyan información relativa a las personas marginadas y en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños, los menores y las personas con discapacidad;

40. *Acoge con beneplácito* la labor y los informes del Comité y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, recomienda que en sus informes se siga incluyendo información sobre el seguimiento que los Estados partes den a sus recomendaciones, invita a los Estados a que publiquen los informes del Subcomité y apoya al Comité y al Subcomité en sus esfuerzos por seguir mejorando la eficacia de sus métodos de trabajo;

³⁵⁷ Resolución 65/229, anexo.

³⁵⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

41. *Pone de relieve* la importancia de que el Comité y el Subcomité tengan debidamente en cuenta el principio de no discriminación, prestando especial atención a los derechos de las personas marginadas o en situaciones de vulnerabilidad, entre otras cosas adoptando un enfoque orientado a las víctimas y con perspectiva de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

42. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con el mandato que le confirió en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y a otras entidades de las Naciones Unidas pertinentes, con arreglo a su mandato y recursos existentes, a que sigan prestando a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso para la preparación de los informes nacionales que se presentan al Comité, la aplicación de las recomendaciones del Comité y el establecimiento y funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención, así como asistencia técnica, por ejemplo para la elaboración, producción y distribución de material didáctico con tales fines, y exhorta además al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga prestando el apoyo necesario para que el Subcomité pueda brindar asesoramiento y asistencia a los Estados partes en el Protocolo Facultativo;

43. *Pone de relieve* la importancia de que los Estados velen por el seguimiento adecuado de las recomendaciones y conclusiones de los órganos y mecanismos de tratados correspondientes, incluidos el Comité, el Subcomité, los mecanismos nacionales de prevención y la Relatora Especial, reconociendo el importante papel que desempeñan el examen periódico universal, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales o regionales competentes en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

44. *Toma nota con aprecio* del informe de la recién nombrada Relatora Especial en el que presenta sus prioridades con respecto a la erradicación de la tortura y otros malos tratos, la alienta a que en sus recomendaciones incluya propuestas sobre la prevención e investigación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas sus manifestaciones basadas en el género, le solicita que considere la posibilidad de incluir en sus informes datos sobre el seguimiento por los Estados de sus recomendaciones, visitas y comunicaciones, incluidos los progresos realizados y los problemas surgidos, y sobre otros contactos oficiales, y sigue alentando a especialistas, expertos y otros interesados pertinentes a que colaboren para lograr estos objetivos;

45. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en el desempeño de sus tareas, le faciliten toda la información necesaria que solicite, respondan a sus llamamientos urgentes y los atiendan plena y rápidamente, consideren seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando solicite visitar sus países y entablen con ella un diálogo constructivo sobre las visitas solicitadas a sus países y con respecto al seguimiento de sus recomendaciones;

46. *Destaca* la necesidad de que continúe el intercambio periódico de opiniones entre el Comité, el Subcomité, la Relatora Especial y otros mecanismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como de que haya cooperación con los programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con las organizaciones y mecanismos regionales, según corresponda, y con las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, con miras a incrementar la eficacia y la cooperación en cuestiones relacionadas con la prevención y la erradicación de la tortura, por medios como una mejor coordinación;

47. *Solicita* al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, asegure la dotación de personal y medios suficientes a los órganos y mecanismos que trabajan para prevenir y combatir la tortura y asistir a las víctimas de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre ellos, en particular, el Comité, el Subcomité y la Relatora Especial, en consonancia con el firme apoyo expresado por los Estados Miembros a la prevención, la lucha contra la tortura y la asistencia a las víctimas, a fin de que puedan cumplir sus respectivos mandatos de manera amplia, sostenida y eficaz y teniendo plenamente en cuenta el carácter específico de dichos mandatos;

48. *Reconoce* la necesidad de prestar asistencia internacional a las víctimas de la tortura en todo el mundo, destaca la importancia de la labor de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, hace un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyan anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones, y acoge con beneplácito la creación del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo para apoyar la

aplicación de las recomendaciones del Subcomité y los programas educativos de los mecanismos nacionales de prevención, y alienta a que se hagan contribuciones a dicho Fondo;

49. *Solicita* al Secretario General que siga transmitiendo a todos los Estados sus llamamientos para que se hagan contribuciones a los Fondos, que incluya a estos todos los años entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, y que presente al Consejo de Derechos Humanos, y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo octavo, septuagésimo noveno y octogésimo, un informe sobre las operaciones de los Fondos, y alienta a la Presidencia de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura a que siga informando a los Estados y los interesados pertinentes sobre las tendencias generales y la evolución de sus operaciones;

50. *Acoge con beneplácito y reconoce* la labor de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, puesta en marcha en marzo de 2014 coincidiendo con el 30º aniversario de la aprobación de la Convención, con el fin de alcanzar la ratificación universal y mejorar la aplicación de la Convención para 2024, así como las iniciativas regionales conexas sobre la prevención y la erradicación de la tortura;

51. *Exhorta* a todos los Estados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que celebren, el 26 de junio, el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura;

52. *Decide* examinar en sus períodos de sesiones septuagésimo octavo, septuagésimo noveno y octogésimo los informes del Secretario General, incluidos el informe sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo, los informes del Comité y del Subcomité y el informe provisional de la Relatora Especial;

53. *Decide también* otorgar su plena consideración al asunto en su octogésimo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/210

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.1, párr. 14)³⁵⁹

77/210. Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁶⁰, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁶¹, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³⁶², la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas³⁶³, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares³⁶⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³⁶⁵, la

³⁵⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Türkiye, Ucrania y Uruguay.

³⁶⁰ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³⁶¹ *Ibid.*

³⁶² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

³⁶³ *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

³⁶⁴ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

³⁶⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Convención sobre los Derechos del Niño³⁶⁶, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial³⁶⁷, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁶⁸ y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁶⁹,

Recordando también la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985,

Recordando además su resolución 68/268, de 9 de abril de 2014, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando su resolución 75/174, de 16 de diciembre de 2020, relativa al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los Estados partes reviste capital importancia para la labor que realizan las Naciones Unidas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

Reconociendo la importancia, el valor y la singularidad de la función que desempeñan cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante el examen de los avances logrados por los Estados partes en los tratados de derechos humanos correspondientes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben y mediante la formulación de recomendaciones a esos Estados respecto de la aplicación de los tratados,

Expresando preocupación por el efecto en la labor de los órganos creados en virtud de tratados y los esfuerzos para hacer frente a la acumulación de informes de los Estados partes pendientes de examen que tuvieron la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las restricciones relacionadas con la COVID-19, como la suspensión total o el aplazamiento de los períodos de sesiones entre el 13 de marzo de 2020 y el 6 de septiembre de 2021,

Poniendo de relieve la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos, y reafirmando la importancia crucial de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito el proceso en curso de examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y tomando nota del informe de 2020 de los cofacilitadores, el Representante Permanente de Marruecos y la Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General³⁷⁰,

Observando los constantes esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, por conseguir un mayor grado de eficiencia, transparencia, eficacia, previsibilidad, coordinación y armonización a través de sus métodos de trabajo, expuestos en el informe de las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 34ª reunión anual³⁷¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos³⁷²;

³⁶⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

³⁶⁷ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

³⁶⁸ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

³⁶⁹ *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.

³⁷⁰ A/75/601, anexo.

³⁷¹ Véase A/77/228.

³⁷² A/79/279.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

2. *Acoge con beneplácito* los informes anuales que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos presentaron a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo sexto³⁷³ y septuagésimo séptimo³⁷⁴ y al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de 2021³⁷⁵ y 2022³⁷⁶;
3. *Invita* a las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que hagan uso de la palabra ante la Asamblea General y participen en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones septuagésimo octavo y septuagésimo noveno en relación con los temas del programa pertinentes para la labor de estos órganos;
4. *Alienta* a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos para la plena aplicación de la resolución 68/268;
5. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 26 a 28 de su resolución 68/268, en los que estableció cómo se determinaría el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados y solicitó al Secretario General que proporcionase los recursos humanos y financieros correspondientes, decidió que el tiempo asignado a las reuniones se examinaría cada dos años y se modificaría sobre esa base a solicitud del Secretario General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, y solicitó en consecuencia al Secretario General que tuviera en cuenta en el futuro presupuesto bienal por programas el tiempo necesario asignado a las reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;
6. *Observa* que la pandemia de COVID-19 mostró la necesidad de reforzar la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados para colaborar e interactuar en línea, observa también el considerable potencial que ofrece la digitalización para mejorar la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad de dichos órganos y las interacciones con todas las partes interesadas pertinentes, y los alienta a que se sigan esforzando por fomentar el uso de las tecnologías digitales en su labor, al tiempo que destaca que las interacciones en persona siguen siendo un componente crucial de la labor que desempeñan;
7. *Expresa reconocimiento* por la organización de deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de cada tratado de derechos humanos en las reuniones de sus Estados partes respectivos, y solicita al Secretario General que siga apoyando esas prácticas;
8. *Expresa reconocimiento también* por la oportunidad de interactuar con las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados durante sus reuniones anuales y solicita al Secretario General que siga prestando apoyo a esas instancias;
9. *Expresa reconocimiento además* por los servicios de asesoramiento, creación de capacidad y asistencia técnica prestados por el Secretario General para ayudar a los Estados partes a desarrollar su capacidad de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de tratados y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a ese respecto;
10. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 40 de su resolución 68/268, de que el Secretario General le presente, en su septuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

³⁷³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/76/18); *ibid.*, suplemento núm. 38 (A/76/38); *ibid.*, suplemento núm. 40 (A/76/40); *ibid.*, suplemento núm. 44 (A/76/44); *ibid.*, suplemento núm. 48 (A/76/48); *ibid.*, suplemento núm. 55 (A/76/55); e *ibid.*, suplemento núm. 56 (A/76/56); véase también A/76/254.

³⁷⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/77/18); *ibid.*, suplemento núm. 38 (A/77/38); *ibid.*, suplemento núm. 40 (A/77/40); *ibid.*, suplemento núm. 41 (A/77/41); *ibid.*, suplemento núm. 44 (A/77/44); *ibid.*, suplemento núm. 48 (A/77/48); e *ibid.*, suplemento núm. 56 (A/77/56).

³⁷⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2021, suplemento núm. 2 (E/2021/22).

³⁷⁶ *Ibid.*, 2022, suplemento núm. 2 (E/2022/22).

RESOLUCIÓN 77/211

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)³⁷⁷

77/211. El derecho a la privacidad en la era digital

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁷⁸ y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁷⁹ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁸⁰, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena³⁸¹,

Recordando sus resoluciones 68/167, de 18 de diciembre de 2013, 69/166, de 18 diciembre de 2014, 71/199, de 19 de diciembre de 2016, 73/179, de 17 de diciembre de 2018, y 75/176, de 16 de diciembre de 2020, relativas al derecho a la privacidad en la era digital, y la resolución 45/95, de 14 de diciembre de 1990, relativa a los principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 28/16, de 26 de marzo de 2015³⁸², 34/7, de 23 de marzo de 2017³⁸³, 37/2 de 22 de marzo de 2018³⁸⁴, 42/15, de 26 de septiembre de 2019³⁸⁵, y 48/4, de 7 de octubre de 2021³⁸⁶, relativas al derecho a la privacidad en la era digital, y las resoluciones 32/13, de 1 de julio de 2016³⁸⁷, y 38/7, de 5 de julio de 2018³⁸⁸, relativas a la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet,

Recordando también el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información³⁸⁹,

Tomando nota de los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad³⁹⁰, los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión³⁹¹ y los informes pertinentes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación³⁹², así como de la Relatora

³⁷⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y Uruguay.

³⁷⁸ Resolución 217 A (III).

³⁷⁹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³⁸⁰ *Ibid.*

³⁸¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³⁸² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.

³⁸³ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. IV, secc. A.

³⁸⁴ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

³⁸⁵ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 A (A/74/53/Add.1), cap. III.

³⁸⁶ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 A (A/76/53/Add.1), cap. IV, secc. A.

³⁸⁷ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53), cap. V, secc. A.

³⁸⁸ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. VI, secc. A.

³⁸⁹ Resolución 70/125.

³⁹⁰ A/HRC/43/52, A/HRC/46/37, A/HRC/49/55, A/75/147 y A/76/220.

³⁹¹ A/HRC/44/49, A/HRC/50/29, A/75/261 y A/76/258.

³⁹² A/HRC/44/50, A/HRC/50/23, A/HRC/50/42 y A/75/184.

Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia³⁹³,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad en la era digital, haciendo notar con interés el informe del Alto Comisionado sobre la cuestión³⁹⁴, y recordando los talleres de expertos sobre el derecho a la privacidad en la era digital, celebrados los días 19 y 20 de febrero de 2018 y 27 y 28 de mayo de 2020,

Tomando nota de la estrategia del Secretario General sobre nuevas tecnologías y su Hoja de Ruta para la Cooperación Digital³⁹⁵, y observando los debates que se celebran cada año en el Foro para la Gobernanza de Internet, que es un foro de múltiples partes interesadas para debatir cuestiones de gobernanza de Internet y cuyo mandato fue prorrogado en 2015 por la Asamblea General por otros 10 años, y reconociendo que para enfrentar con eficacia los desafíos relacionados con el derecho a la privacidad en el contexto de la tecnología moderna de las comunicaciones se requiere una cooperación constante y concertada de múltiples partes interesadas,

Observando que el rápido ritmo del desarrollo tecnológico permite a las personas de todo el mundo utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones que empodera a la gente, mejora las vidas, fortalece la justicia y aumenta la productividad, y, al mismo tiempo, incrementa la capacidad de los Gobiernos, las empresas y las personas de llevar a cabo actividades de vigilancia, interceptación y recopilación de datos, lo que podría constituir una violación o una transgresión de los derechos humanos, en particular del derecho a la privacidad, establecido en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que, por lo tanto, esta cuestión suscita cada vez más preocupación,

Observando también que las violaciones y las transgresiones del derecho a la privacidad en la era digital pueden afectar a todas las personas y tener repercusiones particulares en las mujeres, los niños, sobre todo en las niñas, las personas con discapacidad y las personas de edad, así como las personas en situaciones de vulnerabilidad,

Reconociendo que las tecnologías digitales nuevas y emergentes, en particular las tecnologías digitales de apoyo, pueden contribuir especialmente al pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad, y que esas tecnologías deben diseñarse en consulta con ellas y con las salvaguardias adecuadas para proteger sus derechos, incluido el derecho a la privacidad,

Reconociendo también que la promoción y el respeto del derecho a la privacidad son importantes para prevenir la violencia, incluso la violencia de género, el abuso y el acoso sexual, en particular contra mujeres, niñas y niños, así como cualquier forma de discriminación, que puede tener lugar en espacios digitales y en línea e incluye la ciberintimidación y el ciberacoso,

Observando que los niños pueden ser particularmente vulnerables a las transgresiones y violaciones de su derecho a la privacidad,

Observando también que los Estados partes deben aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño³⁹⁶ en relación con el entorno digital, incluida la importancia de la privacidad para la capacidad de los niños de actuar por sí mismos, su dignidad y su seguridad, y para el ejercicio de sus derechos,

Reafirmando el derecho humano a la privacidad, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilícitas en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a la protección de la ley contra esas injerencias, y reconociendo que el ejercicio del derecho a la privacidad es importante para materializar el derecho a la libertad de expresión y a abrigar opiniones sin injerencias, y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y es una de las bases de una sociedad democrática,

Recordando con aprecio la observación general núm. 16 del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo al derecho a la privacidad, la familia, el domicilio y la correspondencia, y la protección de la honra y reputación³⁹⁷, y observando también los grandes cambios

³⁹³ [A/HRC/44/57](#), [A/75/329](#) y [A/76/434](#).

³⁹⁴ [A/HRC/48/31](#) y [A/HRC/51/17](#).

³⁹⁵ [A/74/821](#).

³⁹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

³⁹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 40 (A/43/40)*, anexo VI.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

tecnológicos que se han producido desde su aprobación, así como la necesidad de examinar el derecho a la privacidad habida cuenta de los problemas que se plantean en la era digital,

Reconociendo la necesidad de seguir examinando y analizando, sobre la base del derecho internacional de los derechos humanos, las cuestiones relativas a la promoción y protección del derecho a la privacidad en la era digital, las garantías procesales, la supervisión y los recursos nacionales efectivos, y el efecto de la vigilancia en el derecho a la privacidad y otros derechos humanos, así como la necesidad de examinar los principios de no arbitrariedad, licitud, legalidad, necesidad y proporcionalidad en relación con las prácticas de vigilancia,

Reconociendo también que el examen del derecho a la privacidad debe basarse en las obligaciones internacionales y nacionales vigentes, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, así como en los compromisos pertinentes, y no debe abrir el camino a injerencias indebidas en los derechos humanos de las personas,

Reconociendo además la necesidad de garantizar que se respeten las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en la concepción, el diseño, el desarrollo, el despliegue, la evaluación y la regulación de las tecnologías basadas en datos y de garantizar que estén sujetas a las salvaguardias y la supervisión adecuadas,

Destacando la importancia del pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, incluida la importancia fundamental del acceso a la información y la participación democrática,

Reconociendo que el derecho a la privacidad es importante para el disfrute de otros derechos y puede contribuir a la capacidad de las personas de participar en la vida política, económica, social y cultural, y observando con preocupación que las violaciones o abusos del derecho a no sufrir injerencias ilícitas o arbitrarias en el derecho a la privacidad pueden afectar al disfrute de otros derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión y a abrigar opiniones sin injerencias y el derecho a la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación,

Observando que, si bien los metadatos pueden aportar beneficios, algunos tipos de metadatos, tomados en conjunto, pueden revelar información personal que puede ser tan sensible como el propio contenido de las comunicaciones y dar indicación del comportamiento, las relaciones sociales, las preferencias privadas y la identidad de una persona,

Expresando preocupación porque con frecuencia las personas, en particular los niños, no dan o no pueden dar su consentimiento libre, explícito e informado a la recopilación, el procesamiento y el almacenamiento de sus datos o a la reutilización, la venta o la reventa múltiple de sus datos personales, y que la recopilación, el procesamiento, el uso, el almacenamiento y el intercambio de datos personales, incluidos datos delicados, han aumentado considerablemente en la era digital,

Observando que en la observación general núm. 16 del Comité de Derechos Humanos se recomienda que los Estados tomen medidas eficaces para impedir la retención, el procesamiento y el uso ilegales de datos personales almacenados por las autoridades públicas y las empresas,

Observando también que el uso de la inteligencia artificial puede contribuir a promover y proteger los derechos humanos y puede llegar a transformar los Gobiernos y las sociedades, los sectores económicos y el mundo del trabajo, y que también puede tener diversas repercusiones de gran alcance, incluso con respecto al derecho a la privacidad,

Observando con preocupación que la inteligencia artificial o las tecnologías de aprendizaje automático pueden, sin las debidas salvaguardias técnicas, reglamentarias, jurídicas y éticas, dar lugar a decisiones que podrían afectar al disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y menoscabar la no discriminación, y reconociendo la necesidad de aplicar el derecho internacional de los derechos humanos y los marcos de protección de los datos al diseño, la evaluación y la reglamentación de esas prácticas,

Reconociendo que el uso de la inteligencia artificial, si bien puede tener importantes efectos positivos en los ámbitos económico y social, requiere y permite procesar grandes cantidades de datos, a menudo relacionados con información personal, incluidos datos biométricos y datos sobre el comportamiento, las relaciones sociales, la raza o el origen étnico, la religión o las creencias de una persona, lo que puede plantear graves riesgos para el disfrute del derecho a la privacidad, sobre todo cuando se hace sin las debidas salvaguardias, en particular cuando se emplea para la identificación, el rastreo, la elaboración de perfiles, el reconocimiento facial, la clasificación, la predicción del comportamiento o la aplicación de sistemas de puntuación de las personas,

Observando que el uso de la inteligencia artificial, sin las debidas salvaguardias técnicas, reglamentarias, jurídicas y éticas puede plantear el riesgo de reforzar la discriminación, incluidas las desigualdades estructurales, y

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

reconociendo que en la concepción, el desarrollo, la aplicación y el uso de las nuevas tecnologías digitales deben evitarse los resultados discriminatorios desde el punto de vista racial o desde cualquier otro punto de vista,

Observando con preocupación que ciertos algoritmos de predicción pueden ocasionar discriminación, incluso cuando se utilizan datos no representativos,

Observando que el uso de procesos de adopción de decisiones algorítmicos o automatizados en línea puede afectar el disfrute de los derechos de las personas fuera de línea,

Observando también que el uso de la extracción de datos y de algoritmos para orientar los contenidos hacia los usuarios en línea puede socavar la capacidad de los usuarios de actuar por sí mismos y acceder a la información en línea, así como el derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Observando con preocupación que se lograría una menor precisión de las tecnologías de reconocimiento facial con determinados grupos, incluso cuando se utilizan datos de entrenamiento no representativos, que el uso de las tecnologías digitales puede exacerbar la desigualdad racial y, en este contexto, la importancia de contar con recursos efectivos,

Poniendo de relieve que la vigilancia y la interceptación ilegales o arbitrarias de las comunicaciones, así como la recopilación ilegal o arbitraria de datos personales, la piratería informática y el uso ilícito de las tecnologías biométricas, al constituir actos de intrusión grave, violan el derecho a la privacidad y pueden interferir con el derecho a la libertad de expresión y a abrigar opiniones sin injerencias, el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y el derecho a la libertad de religión o de creencias, y ser contrarios a los preceptos de una sociedad democrática, en particular cuando se llevan a cabo extraterritorialmente o a gran escala,

Reconociendo que los derechos de las personas, incluido el derecho a la privacidad, también deben estar protegidos en Internet,

Observando que la sincronización acelerada de los espacios en línea y fuera de línea puede afectar al disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a la intimidad,

Observando en particular que la vigilancia de las comunicaciones digitales debe ser compatible con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y debe llevarse a cabo sobre la base de un marco jurídico que sea de acceso público, claro, preciso, amplio y no discriminatorio, y que ninguna injerencia en el derecho a la privacidad debe ser arbitraria o ilegal, teniendo en cuenta lo que sea razonable en relación con la persecución de objetivos legítimos, y recordando que los Estados que son partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben adoptar las medidas necesarias para aprobar las leyes u otras disposiciones que hagan falta a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto,

Expresando preocupación por la difusión de información errónea y desinformación, en particular en las plataformas de medios sociales, que se pueden concebir e implementar de manera que induzcan a error, difundan el racismo, la xenofobia, los estereotipos negativos y la estigmatización, violen y conculquen los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad, frenen la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información, e inciten a todas las formas de violencia, odio, intolerancia, discriminación y hostilidad, y poniendo de relieve la importante contribución de los periodistas, la sociedad civil y los círculos académicos a la labor para contrarrestar esta tendencia,

Observando con profunda preocupación que, en muchos países, hay personas y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos y las libertades fundamentales, periodistas y otros trabajadores de los medios de difusión que pueden sufrir con frecuencia amenazas, acoso e inseguridad, así como injerencias ilegales o arbitrarias en su derecho a la privacidad, como resultado de sus actividades,

Observando con profunda preocupación también el uso de herramientas tecnológicas desarrolladas por la industria de la vigilancia privada y por actores privados o públicos para llevar a cabo la vigilancia, la piratería de dispositivos y sistemas, la interceptación y la interrupción de las comunicaciones, y la recopilación de datos, interfiriendo en la vida profesional y privada de las personas, incluidas las que se dedican a la promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, en violación o abuso de sus derechos humanos, específicamente del derecho a la privacidad,

Poniendo de relieve que los Estados deben respetar las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en lo referente al derecho a la privacidad cuando intercepten las comunicaciones digitales de las personas o

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

reúnan datos personales, cuando compartan los datos reunidos, entre otras cosas, mediante acuerdos de intercambio de información o den acceso a esos datos por otros medios, y cuando exijan a terceros, incluidas las empresas, la divulgación de datos personales,

Observando el aumento de la reunión de información biométrica sensible de las personas, y destacando que los Estados deben cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y que las empresas deben respetar el derecho a la privacidad y otros derechos humanos cuando recopilen, procesen, compartan y almacenen información biométrica, entre otras cosas adoptando políticas de protección de datos y salvaguardias,

Profundamente preocupada por los efectos negativos que pueden tener para el ejercicio y el goce de los derechos humanos la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones, incluidas la vigilancia y la interceptación extraterritoriales de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, en particular cuando se llevan a cabo a gran escala,

Poniendo de relieve que, en la era digital, es importante contar con soluciones técnicas para asegurar y proteger la confidencialidad de las comunicaciones y transacciones digitales, incluidas medidas de cifrado, uso de seudónimos y anonimato, a fin de garantizar el disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos a la privacidad, la libertad de opinión y expresión y la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y reconociendo que los Estados deben promover estas medidas y abstenerse de recurrir a técnicas de vigilancia ilícitas o arbitrarias, que podrían incluir formas de piratería informática,

Observando que, aun cuando las consideraciones relacionadas con la seguridad pública pueden justificar la reunión y la protección de determinada información delicada, los Estados deben garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos,

Observando también, a ese respecto, que la prevención y represión del terrorismo redundan en el interés público y tienen gran importancia, y reafirmando a la vez que los Estados deben cerciorarse de que toda medida que se adopte para luchar contra el terrorismo sea conforme con sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Reconociendo que la falta de acceso a tecnologías y servicios asequibles y fiables sigue siendo un problema fundamental para muchos países en desarrollo,

Destacando la necesidad de abordar los desafíos existentes para salvar las brechas digitales, entre los países y dentro de ellos, y la brecha digital de género, y de aprovechar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, y recordando la necesidad de hacer hincapié en la calidad del acceso para salvar las brechas digitales y de conocimientos, aplicando un enfoque multidimensional que incluya la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, la capacitación, el fomento de la capacidad, el contenido local y la accesibilidad para las personas con discapacidad, y de promover el disfrute pleno de los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad,

Destacando también la necesidad de garantizar que las medidas de seguridad nacional y salud pública, incluido el uso de la tecnología para vigilar y contener la propagación de enfermedades infecciosas, cumplan plenamente las obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y respeten los principios de licitud, legalidad, legitimidad en relación con el objetivo que se persigue, necesidad y proporcionalidad, y la necesidad de proteger los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad, y los datos personales en la respuesta a emergencias sanitarias o de otro tipo,

Observando la importancia de proteger y respetar el derecho de las personas a la privacidad al diseñar, desarrollar o desplegar medios tecnológicos en respuesta a desastres, epidemias y pandemias, especialmente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), como la notificación digital de la exposición y el rastreo de contactos,

Observando también que las tecnologías digitales nuevas y emergentes pueden contribuir a la recuperación de las emergencias sanitarias mundiales, incluida la pandemia de COVID-19, y recordando a este respecto la importancia de proteger los datos personales relacionados con la salud humana y otros datos personales, al tiempo que observa con preocupación que algunos esfuerzos para combatir la pandemia de COVID-19 tienen un impacto negativo en el disfrute del derecho a la intimidad,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

1. *Reafirma* el derecho a la privacidad, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias, establecidos en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

2. *Reconoce* la naturaleza global y abierta de Internet y el rápido avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones como fuerza que acelera los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas, incluso el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible³⁹⁸;

3. *Afirma* que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, incluido el derecho a la privacidad, prestando especial atención a la protección de las niñas y los niños;

4. *Recuerda* que los Estados deben asegurar que toda injerencia en el derecho a la privacidad se ajuste a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad;

5. *Alienta* a todos los Estados a que promuevan un entorno de tecnología de la información y las comunicaciones abierto, seguro, estable, accesible y pacífico, basado en el respeto del derecho internacional, incluidas las obligaciones consagradas en la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos de derechos humanos;

6. *Reconoce* que la concepción, el diseño, el uso, el despliegue y el desarrollo ulterior de tecnologías nuevas y emergentes, como las que utilizan inteligencia artificial, pueden repercutir en el disfrute del derecho a la privacidad y otros derechos humanos, y que los riesgos que se plantean a esos derechos pueden y deben evitarse o reducirse al mínimo adoptando reglamentos adecuados u otros mecanismos pertinentes o adaptando los que existan, de conformidad con las obligaciones aplicables con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, para la concepción, el diseño, el desarrollo y el despliegue de tecnologías nuevas y emergentes, incluida la inteligencia artificial, adoptando medidas para garantizar que exista una infraestructura de datos de calidad segura, transparente y responsable, y desarrollando mecanismos de auditoría y reparación basados en los derechos humanos y estableciendo una supervisión humana;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Respeten y protejan el derecho a la privacidad, tanto en línea como en otros contextos, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales y las tecnologías nuevas y emergentes;

b) Inviten a todas las partes interesadas a seguir debatiendo cómo los fenómenos emergentes, como el impulso de la aprobación generalizada de las tecnologías de cadena de bloques, realidad expandida y virtual y el desarrollo de una neurotecnología cada vez más potente, sin las debidas salvaguardias, afectan el disfrute del derecho a la intimidad y el derecho a la libertad de opinión y expresión;

c) Adopten medidas para poner fin a las violaciones del derecho a la privacidad y creen las condiciones necesarias para impedir las, como cerciorarse de que la legislación nacional pertinente se ajuste a sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

d) Examinen periódicamente sus procedimientos, prácticas y legislación en relación con la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, incluidas la vigilancia, interceptación y recopilación a gran escala, así como en relación con el uso de tecnologías de elaboración de perfiles, adopción automatizada de decisiones, aprendizaje automático y biometría, con miras a afianzar el derecho a la privacidad, velando por que se dé cumplimiento pleno y efectivo a todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

e) Establezcan o mantengan mecanismos nacionales de supervisión, de índole judicial, administrativa o parlamentaria, que cuenten con los recursos necesarios y sean independientes, efectivos e imparciales, así como capaces de asegurar la transparencia, cuando proceda, y la rendición de cuentas por las actividades de vigilancia de las comunicaciones, su interceptación y la recopilación de datos personales que realice el Estado;

³⁹⁸ Véase la resolución 70/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

f) Proporcionen acceso a un recurso efectivo a las personas cuyo derecho a la privacidad haya sido violado mediante la vigilancia ilegal o arbitraria, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

g) Examinen la posibilidad de elaborar o mantener y aplicar una legislación adecuada, en consulta con todos los interesados pertinentes, incluidas las empresas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con sanciones eficaces y vías de recurso adecuadas, que proteja a las personas contra las violaciones y las transgresiones del derecho a la privacidad, concretamente la recopilación, el procesamiento, la retención, el intercambio o el uso ilegales y arbitrarios de datos personales por particulares, Gobiernos, empresas y organizaciones privadas;

h) Consideren la posibilidad de elaborar o mantener y aplicar leyes, reglamentos y políticas para asegurar que todas las empresas, incluidas las de redes sociales y otras plataformas en línea, respeten plenamente el derecho a la privacidad y otros derechos humanos pertinentes en el diseño, el desarrollo, el despliegue y la evaluación de tecnologías, como la inteligencia artificial, y proporcionar a las personas cuyos derechos puedan haber sido violados o vulnerados acceso a un recurso efectivo, incluso a indemnización y garantías de no repetición;

i) Consideren la posibilidad de adoptar o mantener leyes, normas y políticas de protección de datos, incluidos los datos de las comunicaciones digitales, que se ajusten a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, que podrían incluir el establecimiento de autoridades nacionales independientes con las facultades y los recursos necesarios para supervisar las prácticas de protección de datos, investigar las violaciones y los abusos y recibir comunicaciones de particulares y organizaciones, y ofrecer vías de recurso adecuadas;

j) Sigam elaborando o manteniendo, a ese respecto, medidas preventivas y vías de recurso para las violaciones y transgresiones del derecho a la privacidad en la era digital, que pueden afectar a todas las personas, incluidas, con repercusiones particulares, las mujeres, así como los niños;

k) Consideren la posibilidad de elaborar, examinar, aplicar y fortalecer políticas con perspectiva de género que promuevan y protejan el derecho de todas las personas a la privacidad en la era digital;

l) Proporcionen una orientación eficaz y actualizada a las empresas sobre la forma de respetar los derechos humanos asesorándolas sobre métodos apropiados, incluida la diligencia debida en materia de derechos humanos, y sobre la manera de considerar eficazmente las cuestiones de género, vulnerabilidad o marginación;

m) Promuevan una educación de calidad y oportunidades de educación permanente para todos a fin de fomentar, entre otras cosas, los conocimientos digitales y las aptitudes técnicas necesarias para proteger eficazmente la privacidad;

n) Se abstengan de exigir a las empresas que adopten medidas que interfieran con el derecho a la privacidad de manera arbitraria o ilegal;

o) Protejan a las personas de las violaciones o transgresiones del derecho a la privacidad, incluidas las causadas por la reunión, el procesamiento, el almacenamiento y el intercambio arbitrarios o ilegales de datos, la elaboración de perfiles y la utilización de procesos automatizados y el aprendizaje automático;

p) Posibiliten a las empresas adoptar las medidas voluntarias de transparencia adecuadas en relación con las solicitudes de las autoridades estatales que requieren acceso a datos e información privada de los usuarios;

q) Consideren la posibilidad de elaborar o mantener legislación, medidas preventivas y recursos ante los daños derivados del procesamiento, el uso, la venta, la reventa múltiple u otros intercambios mercantiles de datos personales sin el consentimiento libre, explícito efectivo e informado de los interesados;

r) Garanticen que los programas de identidad digital o biométrica se diseñen, apliquen y operen tras la adopción de salvaguardias técnicas, reglamentarias, jurídicas y éticas adecuadas y respetando plenamente las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

8. *Exhorta* a todas las empresas, en particular aquellas que reúnen, almacenan, utilizan, comparten y procesan datos a que:

a) Cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

“Proteger, Respetar y Remediar”³⁹⁹, incluido el derecho a la privacidad en la era digital, y redoblen los esfuerzos en este sentido;

b) Informen a los usuarios de una manera clara, fácilmente accesible y adecuada a la edad sobre la recopilación, el uso, el intercambio y la retención de los datos que puedan afectar su derecho a la privacidad, se abstengan de hacerlo sin su consentimiento ni base legal, y establezcan y ejecuten políticas de transparencia que permitan el consentimiento libre, informado y efectivo de los usuarios, según proceda;

c) Apliquen salvaguardias administrativas, técnicas y físicas para garantizar que los datos se procesen de manera lícita y que este procesamiento se limite a lo necesario en relación con sus fines, y que se aseguren la legitimidad de estos fines y la precisión, integridad y confidencialidad del procesamiento;

d) Velen por que se incorporen el respeto del derecho a la privacidad y otros derechos humanos reconocidos internacionalmente en el diseño, funcionamiento, evaluación y regulación de la adopción automatizada de decisiones y las tecnologías de aprendizaje automático y prevean recursos para compensar por los abusos de los derechos humanos que puedan causar o a los que puedan contribuir;

e) Velen por que las personas tengan acceso a sus datos personales, y adopten las medidas adecuadas para que sea posible modificarlos, corregirlos, actualizarlos, suprimirlos y retirar el consentimiento en relación con ellos, en particular si esos datos son incorrectos o inexactos, o si se obtuvieron ilegalmente;

f) Establezcan salvaguardias adecuadas para prevenir o mitigar los efectos perjudiciales en los derechos humanos que estén directamente relacionados con sus operaciones, productos o servicios, incluso, cuando sea necesario, por medio de cláusulas contractuales o de la notificación a las entidades pertinentes de cualesquiera abusos o violaciones cuando se detecte que sus productos o servicios se han utilizado indebidamente;

g) Aumenten las iniciativas para combatir la discriminación ocasionada por el uso de sistemas de inteligencia artificial, incluso ejerciendo la debida diligencia en la evaluación, prevención y mitigación de los efectos adversos de su despliegue para los derechos humanos;

9. *Alienta* a las empresas a que procuren habilitar soluciones técnicas que aseguren y protejan la confidencialidad de las comunicaciones digitales, como medidas de cifrado, uso de pseudónimos y anonimato, y exhorta a los Estados a que no interfieran en la utilización de esas soluciones técnicas, cerciorándose de que cualesquiera restricciones que hayan de imponerles cumplan con las obligaciones que incumben a los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, y a que aprueben políticas que reconozcan y protejan la privacidad de las comunicaciones digitales de las personas;

10. *Alienta* a los Estados y, en su caso, a las empresas, a que lleven a cabo sistemáticamente la diligencia debida en materia de derechos humanos a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial que conciban, diseñen, desarrollen, desplieguen, vendan, obtengan o exploten, incluida la realización de evaluaciones periódicas y exhaustivas de su efecto para los derechos humanos y la participación de todas las partes interesadas pertinentes;

11. *Alienta* a todas las partes interesadas a que incorporen una perspectiva de género en la conceptualización, el desarrollo y la aplicación de las tecnologías digitales y las políticas conexas y promover la participación de las mujeres para hacer frente a la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, entre otras cosas alentando a las empresas de tecnología digital, incluidos los proveedores de servicios de Internet, a respetar las normas y aplicar mecanismos de presentación de informes transparentes y accesibles;

12. *Pone de relieve* que, en la era digital, el cifrado y el anonimato se han hecho esenciales para que muchos periodistas y trabajadores de los medios de comunicación puedan ejercer libremente su labor y disfrutar de sus derechos humanos, en particular sus derechos a la libertad de expresión y a la intimidad, entre ellos el derecho a mantener comunicaciones seguras y a proteger el carácter confidencial de sus fuentes, y exhorta a los Estados a no interferir en el uso que hacen de esas tecnologías los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y a garantizar que cualquier restricción al respecto cumpla con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

³⁹⁹ [A/HRC/17/31](#), anexo.

13. *Alienta* a todas las partes interesadas pertinentes a que participen en diálogos oficiosos sobre el derecho a la privacidad y toma nota con aprecio de la contribución del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad a este proceso;

14. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo noveno período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/212

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 132 votos contra 25 y 28 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁴⁰⁰

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, Ucrania

Abstenciones: Albania, Andorra, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Eslovenia, España, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Uruguay

77/212. El derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, en la que se expresa, en particular, la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y, con esa finalidad, emplear mecanismos internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁰¹, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴⁰² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁰³,

Recordando también los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando además la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, que confirmó que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que las componen, y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

Poniendo de relieve la urgente necesidad de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos,

⁴⁰⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados) y Islas Salomón.

⁴⁰¹ Resolución 217 A (III).

⁴⁰² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴⁰³ *Ibid.*

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que se deben tratar en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Destacando la importancia de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, y que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁴⁰⁴ se reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y parte esencial de los derechos humanos fundamentales y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

Acogiendo con beneplácito en este sentido que en 2023 se vaya a celebrar el 30º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos para implementarlos,

Reafirmando el objetivo de hacer realidad para todos el derecho al desarrollo, enunciado en la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000⁴⁰⁵,

Reconociendo la importancia de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁰⁶, reafirmando que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo fue una de sus bases, además de otros instrumentos internacionales pertinentes, y subrayando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible solo pueden lograrse mediante un compromiso creíble, eficaz y universal con los medios de implementación, contraído por todos los interesados,

Reconociendo también la satisfactoria conclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, que reconoce que la Nueva Agenda Urbana⁴⁰⁷ se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴⁰⁸ y se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁴⁰⁹,

Reafirmando que todos los derechos humanos, entre ellos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que se deben tratar en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Recordando su reunión plenaria de alto nivel conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y el documento final de esta⁴¹⁰,

Profundamente preocupada porque la mayoría de los Pueblos Indígenas del mundo vive en condiciones de pobreza, y reconociendo la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza y la desigualdad en los Pueblos Indígenas garantizando la inclusión plena y eficaz de estos en los programas de desarrollo y de erradicación de la pobreza,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas son interdependientes y se refuerzan mutuamente y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida, y, en ese contexto, observando que la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de forma incondicional y que la comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento

⁴⁰⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁴⁰⁵ Resolución 55/2.

⁴⁰⁶ Resolución 70/1.

⁴⁰⁷ Resolución 71/256, anexo.

⁴⁰⁸ Resolución 60/1.

⁴⁰⁹ Resolución 66/288, anexo.

⁴¹⁰ Resolución 69/2.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas en el mundo entero,

Reconociendo que la desigualdad es un obstáculo importante para el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo de los países y dentro de ellos,

Tomando nota del compromiso expresado por una serie de organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos y, a este respecto, instando a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que incorporen el derecho al desarrollo en sus objetivos, políticas, programas y actividades operacionales, así como en los procesos de desarrollo y relacionados con el desarrollo, entre ellos el seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Recordando los resultados de la Décima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Nairobi del 15 al 19 de diciembre de 2015,

Pidiendo que las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio, en particular sobre las cuestiones pendientes de la Ronda de Doha para el Desarrollo, culminen con resultados fructíferos y orientados hacia el desarrollo y contribuyan de ese modo a crear condiciones internacionales propicias para la plena realización del derecho al desarrollo,

Recordando el resultado del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Nairobi del 17 al 22 de julio de 2016, sobre el tema “De la decisión a la acción: avance hacia un entorno económico mundial inclusivo y equitativo para el comercio y el desarrollo”⁴¹¹,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores en la materia, la más reciente de las cuales fue la resolución 76/163, de 16 de diciembre de 2021, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y las de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, en particular la resolución 1998/72 de la Comisión, de 22 de abril de 1998⁴¹², relativa a la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo,

Recordando además la resolución 35/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de junio de 2017, relativa a la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos⁴¹³,

Recordando la 18ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú (República de Azerbaiyán) los días 25 y 26 de octubre de 2019, y las cumbres y conferencias anteriores en que los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados destacaron la necesidad de hacer efectivo el derecho al desarrollo con carácter prioritario, entre otras cosas mediante la elaboración por los organismos competentes de una convención sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones de las iniciativas pertinentes,

Reiterando su continuo apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁴¹⁴ como marco para el desarrollo de ese continente,

Profundamente preocupada por los efectos negativos de las crisis económica y financiera mundiales en la realización del derecho al desarrollo,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación sus repercusiones en la salud y la pérdida de vidas, en la salud mental y en el bienestar, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales, en el disfrute de los derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos,

⁴¹¹ Véanse [TD/519](#), [TD/519/Add.1](#) y [TD/519/Add.2](#).

⁴¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, suplemento núm. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

⁴¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. V, secc. A.

⁴¹⁴ [A/57/304](#), anexo.

Reconociendo también que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por la pandemia y que el impacto de la crisis destruirá los logros del desarrollo que tanto costó alcanzar y obstaculizará el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el progreso en lo relativo al derecho al desarrollo,

Profundamente preocupada por el acceso desigual de los países en desarrollo a vacunas seguras, de calidad, eficaces, efectivas, accesibles y asequibles contra la COVID-19, y poniendo de relieve que la realización del derecho al desarrollo potenciaría la capacidad de los países en desarrollo para acceder en pie de igualdad a las vacunas y a otros medios de responder a la pandemia y recuperarse de ella, así como la necesidad de reforzar el apoyo a las iniciativas nacionales, bilaterales, regionales y multilaterales destinadas a acelerar el desarrollo y la producción de pruebas diagnósticas, tratamientos y vacunas para hacer frente a la COVID-19 y el acceso equitativo a ellos,

Reconociendo que, si bien el desarrollo propicia el goce de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente,

Reconociendo también que los Estados Miembros deben cooperar unos con otros para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, que la comunidad internacional debe promover una cooperación internacional eficaz, en particular para revitalizar una alianza mundial para el desarrollo, a fin de hacer realidad el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, y que el progreso sostenido hacia el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

Reconociendo además que la pobreza es una afrenta a la dignidad humana,

Reconociendo que la pobreza extrema y el hambre están entre las mayores amenazas mundiales y que para erradicarlas se requiere el compromiso colectivo de la comunidad internacional, tal como se ha expresado en el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 2, y exhortando por tanto a la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, a que contribuya al logro de dicho objetivo,

Reconociendo también que las injusticias históricas, entre otras cosas, han contribuido a la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social, la disparidad económica, la inestabilidad y la inseguridad que afectan a muchas personas en diferentes partes del mundo, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo además que erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es uno de los elementos decisivos en la promoción y la realización del derecho al desarrollo y el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, que requiere un planteamiento polifacético e integrado, y comprometida a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones — económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Poniendo de relieve que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Poniendo de relieve también que el derecho al desarrollo es fundamental para la plena realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y debe ocupar un lugar central en su implementación,

Alentando a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las organizaciones internacionales competentes, entre otras la Organización Mundial del Comercio, y a los interesados pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil, a que tengan debidamente en cuenta el derecho al desarrollo al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a que cooperen con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el desempeño de su mandato en relación con el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo,

1. *Toma nota* del informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y realización del derecho al desarrollo⁴¹⁵;

2. *Reconoce* la necesidad de procurar una mayor aceptación, efectividad y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional e insta a todos los Estados a que, en el plano nacional, formulen las políticas y adopten

⁴¹⁵ [A/HRC/51/22](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo como parte esencial de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Pone de relieve* las disposiciones pertinentes de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y a ese respecto exhorta al Consejo a que aplique el acuerdo de seguir actuando para asegurar que su programa promueva e impulse el desarrollo sostenible, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con la que se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron, y también a ese respecto lo exhorta a que tome la iniciativa para que el derecho al desarrollo esté al mismo nivel que los demás derechos humanos y libertades fundamentales y en pie de igualdad con ellos, como se expresa en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena;

4. *Apoya* la ejecución del mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo⁴¹⁶ y reconoce la necesidad de tomar nuevas medidas con miras a superar el actual estancamiento político del Grupo de Trabajo y cumplir lo antes posible su mandato, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72 y por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007⁴¹⁷;

5. *Destaca* la importancia de los principios básicos enunciados en las conclusiones del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo⁴¹⁸, que concuerdan con los propósitos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la igualdad, la no discriminación, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, como elementos esenciales para incorporar el derecho al desarrollo en todos los ámbitos a nivel nacional e internacional, y subraya la importancia de los principios de equidad y transparencia;

6. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre su 21^{er} período de sesiones⁴¹⁹;

7. *Hace notar* la presentación al Grupo de Trabajo en su 19^o período de sesiones del conjunto de normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo preparado por su Presidente-Relator⁴²⁰, que sienta las bases para los debates ulteriores sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que contribuyan a la labor del Grupo de Trabajo, en particular, entre otras cosas, a la elaboración de un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo que se base en el proyecto preparado por el Presidente-Relator, según decidió el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 42/23, de 27 de septiembre de 2019⁴²¹, y a este respecto hace notar el informe del Presidente-Relator titulado “Proyecto de convención sobre el derecho al desarrollo”⁴²², presentado al Grupo de Trabajo en su 21^{er} período de sesiones;

9. *Destaca* la importancia de que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, el Presidente-Relator y el Grupo de Trabajo tengan en cuenta la necesidad de:

a) Promover la democratización del sistema de gobernanza internacional a fin de aumentar la participación efectiva de los países en desarrollo en la adopción de decisiones en el ámbito internacional;

b) Promover también las alianzas eficaces, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y otras iniciativas similares, con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, con vistas a hacer realidad su derecho al desarrollo, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) Esforzarse por lograr una mayor aceptación, efectividad y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional, instando al mismo tiempo a todos los Estados a que, en el plano nacional, formulen las políticas y adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo como parte esencial de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, e instando al mismo tiempo también a todos los Estados a que amplíen y

⁴¹⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/63/53/Add.1)*, cap. I.

⁴¹⁷ *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/62/53), cap. III, secc. A.

⁴¹⁸ Véase E/CN.4/2002/28/Rev.1, secc. VIII.A.

⁴¹⁹ A/HRC/48/64.

⁴²⁰ A/HRC/WG.2/17/2.

⁴²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1)*, cap. III.

⁴²² A/HRC/WG.2/21/2.

afiancen la cooperación mutuamente ventajosa para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, en el contexto de la promoción de una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo, teniendo presente que el progreso sostenido hacia la realización de ese derecho requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional y un entorno económico favorable en el plano internacional;

d) Examinar las formas en que se puede seguir asegurando el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo como cuestión prioritaria, entre otros ámbitos en el contexto de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación de la pandemia, mediante el acceso equitativo y justo de todos los países, en particular los más vulnerables y los que se encuentran en situaciones especiales, a las vacunas y los medicamentos como bienes públicos globales, la distribución de los beneficios del progreso científico, el apoyo financiero y tecnológico y el alivio de la deuda;

e) Incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como en las políticas y estrategias de los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral, teniendo presente a ese respecto que los principios fundamentales de las esferas económica, comercial y financiera a nivel internacional, como la equidad, la no discriminación, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, incluidas las alianzas eficaces para el desarrollo, son indispensables para hacer efectivo el derecho al desarrollo y prevenir el trato discriminatorio derivado de consideraciones políticas u otras de naturaleza no económica cuando se tratan asuntos de interés para los países en desarrollo;

10. *Alienta* al Consejo de Derechos Humanos a que siga examinando los medios de garantizar el seguimiento de la labor de la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos y en cumplimiento de las decisiones que adopte el Consejo;

11. *Toma nota* de que el Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 42/23, celebró en 2022 sus períodos de sesiones 5º y 6º, y tomando nota del informe anual del Mecanismo de Expertos⁴²³;

12. *Toma nota con aprecio* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo⁴²⁴, en el que el Relator Especial examina la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación de la pandemia desde la perspectiva del derecho al desarrollo a nivel internacional;

13. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y, por lo tanto, no debe dar lugar a una reducción de la cooperación Norte-Sur ni obstaculizar el cumplimiento de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo existentes, y alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes a que incorporen el derecho al desarrollo en el diseño, la financiación y la aplicación de los procesos de cooperación;

14. *Insta* a los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo toda la asistencia y el apoyo necesarios para el cumplimiento de su mandato;

15. *Reafirma* el compromiso de alcanzar los objetivos y las metas establecidos en todos los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de examen, en particular los relativos a la realización del derecho al desarrollo, reconociendo que esta es fundamental para lograr los objetivos y las metas establecidos en esos documentos;

16. *Reafirma también* que la realización del derecho al desarrollo es esencial para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que considera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, sitúa al ser humano en el centro del desarrollo y reconoce que, si bien el desarrollo propicia el goce de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente;

⁴²³ A/HRC/51/36.

⁴²⁴ A/77/174.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

17. *Reafirma además* que el desarrollo contribuye de manera significativa al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas y exhorta a todos los países a que hagan realidad un desarrollo centrado en las personas, del pueblo, por el pueblo y para el pueblo;

18. *Exhorta* a todos los Estados a que no escatimen esfuerzos en la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas, incluido el derecho al desarrollo, en particular cuando implementen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación de la pandemia, ya que favorece el disfrute general de los derechos humanos;

19. *Destaca* que la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos corresponde al Estado y reafirma que los Estados son los principales responsables de su propio desarrollo económico y social y que no cabe exageración cuando se insiste en el papel que desempeñan las políticas y las estrategias de desarrollo de ámbito nacional;

20. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo, así como el compromiso que les incumbe de cooperar unos con otros a tal fin;

21. *Reafirma también* su adhesión a la cooperación internacional y al multilateralismo y su firme apoyo al papel central del sistema de las Naciones Unidas en la respuesta mundial a la pandemia de COVID-19;

22. *Reafirma además* su resolución 74/274, de 20 de abril de 2020, en la que reconoció la importancia de la cooperación internacional y el multilateralismo eficaz para ayudar a garantizar que todos los Estados dispusiesen de medidas nacionales eficaces de protección, acceso a los suministros médicos, tratamientos, medicamentos y vacunas vitales, y un flujo suficiente de ellos, a fin de reducir al mínimo los efectos negativos en todos los Estados afectados y evitar los rebrotes de la pandemia de COVID-19;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los interesados pertinentes a que refuercen la cooperación internacional, así como su respaldo a las iniciativas multilaterales y al papel central que desempeña el sistema de las Naciones Unidas, a fin de movilizar una respuesta mundial coordinada a la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, económicas y financieras adversas para todas las sociedades que contribuya a la realización del derecho al desarrollo y no deje a nadie atrás;

24. *Expresa preocupación* por la incidencia cada vez mayor de abusos y violaciones de los derechos humanos por algunas empresas transnacionales y de otro tipo, subraya la necesidad de ofrecer protección, justicia y vías de recurso apropiadas a las víctimas de los abusos y las violaciones de los derechos humanos resultantes de sus actividades y recalca que esas entidades deben contribuir a los medios de implementación para hacer realidad el derecho al desarrollo;

25. *Reafirma* la necesidad de que exista un entorno internacional propicio a la realización del derecho al desarrollo;

26. *Pone de relieve* la importancia crítica de definir y analizar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho al desarrollo tanto en el plano nacional como en el internacional, entre otros ámbitos en el contexto de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación de la pandemia;

27. *Reafirma* que, si bien la globalización trae consigo tanto oportunidades como retos, el proceso no basta para alcanzar el objetivo de integrar a todos los países en un mundo globalizado, destaca la necesidad de adoptar políticas y medidas a nivel nacional y mundial para responder a los retos y las oportunidades de la globalización a fin de que este proceso incluya a todos y sea plenamente equitativo, y reconoce que la globalización ha causado disparidades entre los países y dentro de cada país y que cuestiones como el comercio y la liberalización del comercio, la transferencia de tecnología, el desarrollo de la infraestructura y el acceso a los mercados deben gestionarse con eficacia para mitigar los desafíos generados por la pobreza y el subdesarrollo y hacer realidad para todos el derecho al desarrollo;

28. *Reconoce* que, pese a los constantes esfuerzos de la comunidad internacional, la distancia que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo continúa siendo inaceptable, que la mayoría de los países en desarrollo sigue teniendo dificultades para participar en el proceso de globalización y que muchos corren el riesgo de quedar marginados y excluidos efectivamente de sus beneficios;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

29. *Expresa su profunda preocupación*, en este sentido, por el efecto negativo que tiene en la realización del derecho al desarrollo el agravamiento de la situación económica y social, en particular en los países en desarrollo, como consecuencia de las crisis internacionales en los sectores de la energía, la alimentación y las finanzas, así como los crecientes desafíos planteados por el cambio climático mundial y la pérdida de biodiversidad, que han aumentado la vulnerabilidad y la desigualdad y han afectado negativamente a los logros alcanzados en materia de desarrollo, en particular en los países en desarrollo;

30. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten especial atención al derecho al desarrollo al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y pone de relieve que la Agenda 2030 promueve el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;

31. *Recuerda* el compromiso contraído en la Declaración del Milenio de reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que viven en la pobreza, observa con preocupación que algunos países en desarrollo no han alcanzado los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, invita a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que adopten medidas proactivas encaminadas a crear un entorno propicio para contribuir a la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular aumentando la cooperación internacional, que incluye la alianza y el compromiso, entre los países desarrollados y los países en desarrollo para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

32. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas concretas para alcanzar los objetivos de destinar el 0,7 % de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,2 % de su producto nacional bruto a los países menos adelantados y alienta a los países en desarrollo a que aprovechen los progresos realizados para velar por que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice de manera efectiva para facilitar el logro de los objetivos y las metas de desarrollo;

33. *Reconoce* la necesidad de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los mercados, en sectores como la agricultura, los servicios y los productos no agrícolas, en particular a los que son de interés para los países en desarrollo;

34. *Pide una vez más* que se avance a un ritmo adecuado de auténtica liberalización del comercio, incluso en ámbitos como los que se están negociando en la Organización Mundial del Comercio, que se cumplan los compromisos relativos a cuestiones y problemas de ejecución, que se examinen las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado con miras a fortalecerlas y hacerlas más precisas, eficaces y operacionales, que se eviten nuevas formas de proteccionismo y que se ofrezcan servicios de creación de capacidad y asistencia técnica a los países en desarrollo, cuestiones todas ellas importantes para avanzar hacia el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo;

35. *Reconoce* el importante vínculo que existe entre las esferas de la economía, el comercio y las finanzas internacionales y la realización del derecho al desarrollo, destaca a este respecto la necesidad de buena gobernanza y de una base más amplia para la adopción de decisiones a nivel internacional sobre cuestiones que atañen al desarrollo, así como la necesidad de subsanar las deficiencias institucionales y afianzar el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales, y destaca también la necesidad de ampliar y reforzar la participación de los países en desarrollo y los países con economías en transición en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en materia económica;

36. *Reconoce también* que, en el plano nacional, la buena gobernanza y el estado de derecho ayudan a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y está de acuerdo en la utilidad de la labor que realizan los Estados para definir y consolidar prácticas de buena gobernanza, incluidas las de un gobierno caracterizado por la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la participación, que respondan y se ajusten a sus necesidades y aspiraciones, concretamente en el contexto de las alianzas como mecanismo convenido en materia de desarrollo, creación de capacidad y asistencia técnica;

37. *Reconoce además* la importancia del papel y los derechos de las mujeres y la aplicación de la perspectiva de género como aspecto intersectorial en el proceso de realización del derecho al desarrollo y observa en particular la relación positiva que existe entre la educación de las mujeres y su participación igualitaria en las actividades cívicas, culturales, económicas, políticas y sociales de la comunidad y la promoción del derecho al desarrollo;

38. *Destaca* la necesidad de integrar los derechos de las niñas y los niños por igual en todos los programas y las políticas y de velar por la promoción y la protección de esos derechos, especialmente en los ámbitos relacionados con la salud, la educación y el pleno desarrollo de su capacidad;

39. *Recuerda* la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030, aprobada el 8 de junio de 2021 en su reunión de alto nivel sobre el VIH y el sida⁴²⁵, y recalca la importancia de que exista una mayor cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por lograr los objetivos de salud, incluida la meta de poner fin a la epidemia del sida para 2030, hacer efectivo el acceso universal a los servicios de atención de la salud y afrontar los desafíos en materia de salud;

40. *Recuerda también* la declaración política de su tercera reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles⁴²⁶ y la declaración política de su reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis⁴²⁷, ambas aprobadas el 10 de octubre de 2018, en las que se presta una atención particular al desarrollo y a otros desafíos y factores determinantes y efectos de carácter económico y social, especialmente para los países en desarrollo;

41. *Recuerda además* la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”, aprobada en su resolución 74/2, de 10 de octubre de 2019, en la que se reafirmó que la salud es un requisito, a la vez que un resultado y un indicador, de las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible y de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

42. *Recuerda* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴²⁸, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, y su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y, al tiempo que reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo, destaca la necesidad de tomar en consideración los derechos de las personas con discapacidad y la importancia de la cooperación internacional en apoyo a las iniciativas nacionales en la realización del derecho al desarrollo;

43. *Destaca su compromiso* con los Pueblos Indígenas en el proceso de la realización del derecho al desarrollo, reafirma el compromiso de promover los derechos de dichos pueblos en las esferas de la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social, de conformidad con las obligaciones internacionales reconocidas en materia de derechos humanos y teniendo en cuenta, cuando proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, y a ese respecto recuerda su reunión plenaria de alto nivel conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en 2014;

44. *Reconoce* la necesidad de forjar alianzas sólidas con las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para tratar de erradicar la pobreza y lograr el desarrollo, así como la necesidad de promover la responsabilidad social de las empresas;

45. *Pone de relieve* la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y eficaces para prevenir, combatir y tipificar todas las formas de corrupción a todos los niveles a fin de prevenir, detectar y disuadir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilegalmente y fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴²⁹, en particular su capítulo V, destaca la importancia de un auténtico compromiso político por parte de todos los Gobiernos mediante un marco jurídico sólido y, en este contexto, insta a los Estados a que firmen y ratifiquen cuanto antes la Convención y a los Estados partes a que la apliquen de manera efectiva;

46. *Pone de relieve también* la necesidad de reforzar aún más las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo, entre otras cosas velando por la utilización eficaz de los recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de su mandato, y exhorta al Secretario General a que proporcione a la Oficina los recursos que necesite;

⁴²⁵ Resolución 75/284, anexo.

⁴²⁶ Resolución 73/2.

⁴²⁷ Resolución 73/3.

⁴²⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

⁴²⁹ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

47. *Reafirma* la solicitud hecha al Alto Comisionado de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprenda efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detalle esas actividades en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos;

48. *Exhorta* a los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que incorporen el derecho al desarrollo en sus programas y objetivos operacionales y destaca la necesidad de que los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral incorporen el derecho al desarrollo en sus políticas y objetivos;

49. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales de desarrollo y finanzas, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales;

50. *Alienta* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las organizaciones internacionales competentes, entre otras la Organización Mundial del Comercio, y a los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a que tengan debidamente en cuenta el derecho al desarrollo a la hora de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y colaboren con el Alto Comisionado en el desempeño de su mandato en relación con el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo;

51. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta el contexto de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación de la pandemia, mediante el acceso equitativo y justo de todos los países, en particular los más vulnerables y los que se encuentran en situaciones especiales, a vacunas y medicamentos seguros, de calidad, eficaces, efectivos, accesibles y asequibles como bienes públicos globales, así como para promover la vacunación generalizada contra la COVID-19 a escala mundial, la distribución de los beneficios del progreso científico, el apoyo financiero y tecnológico y el alivio de la deuda, e invita al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y al Relator Especial a que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presenten oralmente un informe de alcance similar y entablen un diálogo interactivo con ella.

RESOLUCIÓN 77/213

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁴³⁰

77/213. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso de promover la cooperación internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en el Artículo 1, párrafo 3, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁴³¹, para fortalecer la cooperación genuina entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

⁴³⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados), El Salvador y Federación de Rusia.

⁴³¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que aprobó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

Recordando también la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000⁴³², su resolución 76/159, de 16 de diciembre de 2021, la resolución 50/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 7 de julio de 2022⁴³³, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando además la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y las declaraciones políticas de las reuniones de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el 10^o⁴³⁴ y el 20^o⁴³⁵ aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Reconociendo también que la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino y tener como fin fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

Subrayando que la cooperación no es solo una cuestión de relaciones de buena vecindad, coexistencia o reciprocidad, sino más bien una disposición a mirar más allá de los intereses comunes para promover el interés general,

Destacando la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de todas las personas en todos los países, en particular los países en desarrollo,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

Reiterando la importante función que el diálogo genuino sobre los derechos humanos puede desempeñar en el fortalecimiento de la cooperación en la esfera de los derechos humanos en los planos bilateral, regional e internacional,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional y del diálogo genuino contribuye al funcionamiento eficaz del sistema internacional de derechos humanos,

Poniendo de relieve que el diálogo sobre los derechos humanos debe ser constructivo y basarse en los principios de universalidad, indivisibilidad, objetividad, no selectividad, no politización, respeto mutuo e igualdad de trato, con el fin de facilitar la comprensión recíproca y el fortalecimiento de la cooperación constructiva, por ejemplo mediante la creación de capacidad y la cooperación técnica entre los Estados,

Poniendo de relieve también la necesidad de seguir avanzando en la tarea de promover y fomentar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas por medios como la cooperación internacional,

Subrayando que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

⁴³² Resolución 55/2.

⁴³³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53)*, cap. VIII, secc. A.

⁴³⁴ Resolución 66/3.

⁴³⁵ Resolución 76/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó en su 52º período de sesiones la resolución 2000/22, de 18 de agosto de 2000, relativa a la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos⁴³⁶,

Acogiendo con beneplácito que en 2023 se vaya a celebrar el 30º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena por parte de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos para implementarlos,

1. *Reafirma* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad de todos los Estados Miembros es promover, proteger y fomentar el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas por medios como la cooperación internacional;

2. *Reconoce* que, además de la responsabilidad particular que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a todos ellos la responsabilidad colectiva de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;

3. *Reafirma* que el diálogo entre culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de paz, tolerancia y respeto de la diversidad, y acoge con beneplácito, a ese respecto, la celebración de conferencias y reuniones a nivel nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre civilizaciones;

4. *Reafirma también* el deber de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para promover el respeto y la observancia universales de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, lo que incluye la eliminación de todas las formas de discriminación racial y todas las formas de intolerancia religiosa;

5. *Insta* a todas las instancias en el plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua, y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que repudien todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Reafirma* la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

7. *Considera* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta y el derecho internacional, debería contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas deberían regirse por los principios de universalidad, no selectividad, cooperación y diálogo genuino, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta;

9. *Pone de relieve* la importancia del examen periódico universal, en su calidad de mecanismo basado en la cooperación y el diálogo constructivo cuyo objetivo es, entre otras cosas, mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y promover el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos;

10. *Pone de relieve también* la necesidad de que todos los interesados adopten un enfoque constructivo y de cooperación para resolver las cuestiones de derechos humanos en los foros internacionales;

11. *Pone de relieve además* el papel que desempeña la cooperación internacional en el apoyo a la labor nacional y el aumento de la capacidad de los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos, entre otras formas mediante el fortalecimiento de la cooperación con mecanismos de derechos humanos, incluida la prestación de asistencia técnica, previa solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que ellos establezcan;

⁴³⁶ Véase [E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46](#), cap. II, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

13. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional destinada a hacer frente a los efectos perjudiciales que tienen para el pleno disfrute de los derechos humanos las crisis mundiales sucesivas y acumuladas, como las crisis financieras y económicas, las crisis alimentarias, el cambio climático y los desastres naturales;

14. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y la comprensión mutuas y del diálogo para asegurar la promoción y la protección de todos los derechos humanos;

15. *Alienta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que exploren y fomenten los elementos complementarios de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

16. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebre consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo genuino en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/214

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 130 votos contra 53 y 1 abstención*, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁴³⁷

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania

Abstenciones: Brasil

⁴³⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados) y Federación de Rusia.

77/214. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la materia, la más reciente de las cuales es la resolución 76/161, de 16 de diciembre de 2021, y la decisión 18/120 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2011⁴³⁸, y las resoluciones del Consejo 24/14, de 27 de septiembre de 2013⁴³⁹, 27/21, de 26 de septiembre de 2014⁴⁴⁰, 30/2, de 1 de octubre de 2015⁴⁴¹, 36/10, de 28 de septiembre de 2017⁴⁴², 37/21, de 23 de marzo de 2018⁴⁴³, 40/3, de 21 de marzo de 2019⁴⁴⁴, 43/15, de 22 de junio de 2020⁴⁴⁵, 46/5, de 23 de marzo de 2021⁴⁴⁶ y 49/6, de 31 de marzo de 2022⁴⁴⁷, así como las resoluciones anteriores del Consejo y de la Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando los principios y disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados proclamada en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en particular el artículo 32, según el cual ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

Recordando los informes del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 52/120, de 12 de diciembre de 1997⁴⁴⁸, y 55/110, de 4 de diciembre de 2000⁴⁴⁹,

Destacando que las leyes y medidas coercitivas unilaterales son contrarias al derecho internacional, el derecho internacional humanitario, la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados,

Reconociendo el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos y reafirmando, a ese respecto, el derecho al desarrollo como parte esencial de todos los derechos humanos,

Recordando el Documento Final de la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011⁴⁵⁰, el Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú (República de Azerbaiyán) los días 25 y 26 de octubre de 2019⁴⁵¹, y los documentos aprobados en cumbres y conferencias anteriores, en que los Estados miembros del Movimiento acordaron combatir y condenar las medidas coercitivas unilaterales y su continua aplicación, perseverar en los esfuerzos por revocarlas de manera eficaz, instar a otros Estados a actuar del mismo modo, como habían pedido la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, y solicitar a los Estados que aplicaban esas medidas o leyes que las revocaran de forma total e inmediata,

Recordando también que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales no compatibles con el derecho

⁴³⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. III.

⁴³⁹ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

⁴⁴⁰ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

⁴⁴¹ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1), cap. III.

⁴⁴² *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/72/53/Add.1), cap. III.

⁴⁴³ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

⁴⁴⁴ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. IV, secc. A.

⁴⁴⁵ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53), cap. IV, secc. A.

⁴⁴⁶ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. V, secc. A.

⁴⁴⁷ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53), cap. VI, secc. A.

⁴⁴⁸ A/53/293 y A/53/293/Add.1.

⁴⁴⁹ A/56/207 y A/56/207/Add.1.

⁴⁵⁰ A/65/896-S/2011/407, anexo I.

⁴⁵¹ A/74/548, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

internacional y la Carta que pudieran crear obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impedir la realización plena de todos los derechos humanos⁴⁵² y amenazar seriamente el libre comercio,

Teniendo presentes todas las referencias hechas a este respecto en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, aprobada por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social el 12 de marzo de 1995⁴⁵³, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995⁴⁵⁴, la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos y el plan de aplicación de Quito para la Nueva Agenda Urbana, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) el 20 de octubre de 2016⁴⁵⁵, y el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo,

Expresando preocupación por las repercusiones negativas que tienen las medidas coercitivas unilaterales en las relaciones, el comercio, las inversiones y la cooperación internacionales,

Reconociendo que las medidas coercitivas unilaterales afectan de forma desproporcionada a las personas en situaciones vulnerables y, a este respecto, expresando gran preocupación por el hecho de que, en algunos países, la situación de los niños se ve perjudicada por la aplicación de medidas unilaterales no compatibles con el derecho internacional y la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la realización plena del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, lo cual tiene consecuencias especialmente graves para las mujeres, los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad,

Profundamente preocupada porque, a pesar de las recomendaciones sobre esta cuestión aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y las grandes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente, y en contravención del derecho internacional en general y de la Carta, se siguen adoptando y aplicando medidas coercitivas unilaterales, que tienen numerosas consecuencias negativas para las actividades sociohumanitarias y el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos sus efectos extraterritoriales, lo cual crea nuevos obstáculos al goce pleno de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de otros Estados,

Teniendo presentes todos los efectos extraterritoriales de las medidas, políticas y prácticas legislativas, administrativas y económicas de índole coercitiva adoptadas unilateralmente contra el proceso de desarrollo y el fortalecimiento de los derechos humanos en los países en desarrollo, que crean obstáculos a la plena realización de todos los derechos humanos,

Reafirmando que las medidas coercitivas unilaterales son un gran obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo⁴⁵⁶ y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación sus repercusiones en la salud y la pérdida de vidas, en la salud mental y en el bienestar, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales, en el disfrute de los derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición y la educación, la exacerbación de la pobreza y el

⁴⁵² Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁴⁵³ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴⁵⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁴⁵⁵ Resolución 71/256, anexo.

⁴⁵⁶ Resolución 41/128, anexo.

hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos,

Reconociendo también que las personas más pobres y las que sean vulnerables o se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, dentro de un país o entre países, son las más afectadas por la pandemia y que el impacto de la crisis destruirá los logros del desarrollo que tanto costó alcanzar y obstaculizará el progreso hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el progreso respecto al derecho al desarrollo,

Profundamente preocupada por la situación de los Estados que enfrentan tanto medidas coercitivas unilaterales, que no son compatibles con el derecho internacional y la Carta, como los efectos de la pandemia de COVID-19, y reconociendo que esos Estados deben superar obstáculos adicionales derivados de la aplicación de medidas coercitivas unilaterales para responder a la pandemia y recuperarse tras ella,

Reconociendo el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales, que no son compatibles con el derecho internacional y la Carta, sobre las medidas mundiales de respuesta a la pandemia de COVID-19 y de recuperación de ella y sobre las capacidades de los países contra las cuales van dirigidas esas medidas para tener acceso en condiciones de igualdad a vacunas seguras, de calidad, eficaces, efectivas, accesibles y asequibles y a otros medios para responder a la pandemia de COVID-19 y recuperarse tras ella,

Preocupada porque la frecuencia, el tipo, los objetivos y el alcance de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales, que no son compatibles con el derecho internacional y la Carta, se han ampliado enormemente en el ámbito internacional,

Recordando el artículo 1, párrafo 2, común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁵⁷ y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴⁵⁸, que establece, entre otras cosas, que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

Observando la labor que viene realizando el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos y reafirmando en particular los criterios de ese Grupo, según los cuales las medidas coercitivas unilaterales son uno de los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que cesen de adoptar o aplicar medidas unilaterales no compatibles con el derecho internacional, el derecho internacional humanitario, la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular las de carácter coercitivo, así como todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impidiendo así la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁵⁹ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y los pueblos al desarrollo;

2. *Insta encarecidamente* a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar medidas unilaterales de carácter económico, financiero o comercial no compatibles con el derecho internacional y la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social sostenible, particularmente en los países en desarrollo;

3. *Condena* la inclusión de Estados Miembros en listas unilaterales bajo falsos pretextos contrarios al derecho internacional y a la Carta, incluidas acusaciones falsas de patrocinio del terrorismo, y considera que dichas listas son instrumentos de presión política o económica contra los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo;

4. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales no compatibles con el derecho internacional y la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular los niños y las mujeres, menoscaben su bienestar y creen obstáculos al goce pleno de sus derechos humanos, incluidos el derecho de toda persona a un nivel de vida que asegure su salud y bienestar y el derecho a la alimentación, la atención médica, la educación y los servicios sociales necesarios, y a que se cercioren de que los alimentos y los medicamentos no se utilicen como instrumentos de presión política;

⁴⁵⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴⁵⁸ *Ibid.*

⁴⁵⁹ Resolución 217 A (III).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

5. *Se opone enérgicamente* al carácter extraterritorial de esas medidas que, además, amenazan la soberanía de los Estados y, en este contexto, exhorta a todos los Estados Miembros a que ni las reconozcan ni las apliquen y a que adopten medidas administrativas o legislativas, según proceda, para contrarrestar la aplicación o los efectos extraterritoriales de las medidas coercitivas unilaterales;

6. *Condena* el hecho de que algunas Potencias sigan aplicando y haciendo cumplir medidas coercitivas unilaterales y rechaza esas medidas, así como todos sus efectos extraterritoriales, por considerarlas un instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en especial contra los países en desarrollo, que se adopta con el fin de impedir que esos países ejerzan su derecho a determinar libremente su sistema político, económico y social, y porque tienen consecuencias negativas en la realización de todos los derechos humanos de vastos sectores de la población, en particular los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad;

7. *Expresa gran preocupación* por el hecho de que, en algunos países, la situación de los niños se ve perjudicada por la aplicación de medidas unilaterales no compatibles con el derecho internacional y la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la realización plena del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, lo cual tiene consecuencias especialmente graves para las mujeres, los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad;

8. *Reafirma* que los bienes esenciales, como los alimentos y los medicamentos, incluidas las vacunas, no deben utilizarse como instrumento de coacción política, en particular, en el contexto de problemas de salud mundiales como la pandemia de COVID-19, y que en ninguna circunstancia debe privarse a las personas de sus propios medios de subsistencia y desarrollo;

9. *Reafirma también* su resolución 74/274, de 20 de abril de 2020, en que reconoce la importancia de la cooperación internacional y el multilateralismo eficaz para ayudar a garantizar que todos los Estados dispongan de medidas nacionales eficaces de protección, acceso a los suministros médicos, medicamentos y vacunas vitales, y un flujo suficiente de ellos, a fin de reducir al mínimo los efectos negativos en todos los Estados afectados y evitar los rebrotes de la pandemia de COVID-19;

10. *Reconoce* la función de la inmunización extensiva contra la COVID-19 como bien de salud pública mundial en la prevención, la contención y la detención de la transmisión con miras a poner fin a la pandemia mediante vacunas seguras, de calidad, eficaces, efectivas, accesibles y asequibles para todos, incluidos los países afectados por medidas coercitivas unilaterales, que no son compatibles con el derecho internacional y la Carta;

11. *Acoge con beneplácito* el llamamiento hecho por el Secretario General, el 26 de marzo de 2020, a que se levanten las sanciones que puedan socavar la capacidad de los países para responder a la pandemia de COVID-19 y la declaración formulada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 23 de marzo, sobre la necesidad de atenuar o suspender las sanciones sectoriales, en vista de su posible repercusión negativa sobre el sector de la salud y los derechos humanos;

12. *Reafirma* su adhesión a la cooperación internacional y al multilateralismo y su firme apoyo al papel central del sistema de las Naciones Unidas en la respuesta mundial a la pandemia de COVID-19 y la recuperación posterior;

13. *Pone de relieve* que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto los efectos a corto y largo plazo de las medidas coercitivas unilaterales, que no son compatibles con el derecho internacional y la Carta, en el disfrute de todas las categorías de derechos civiles, económicos, sociales y culturales;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan tomado medidas de esa índole a que acaten los principios del derecho internacional, la Carta, las declaraciones de las Naciones Unidas y las conferencias mundiales y las resoluciones pertinentes, y cumplan con las obligaciones y responsabilidades que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que son partes revocando dichas medidas lo antes posible;

15. *Reafirma*, en este contexto, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural;

16. *Recuerda* que, según la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y los principios y las disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada en su

resolución 3281 (XXIX), en particular el artículo 32, ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos ni procurarse ventajas de ningún tipo;

17. *Rechaza* todo intento de implantar medidas coercitivas unilaterales e insta al Consejo de Derechos Humanos a que, en su labor de hacer realidad el ejercicio del derecho al desarrollo, tenga plenamente en cuenta las repercusiones negativas de dichas medidas, incluidas la promulgación de leyes nacionales y su aplicación extraterritorial de manera contraria al derecho internacional;

18. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el ejercicio de sus funciones de promoción, realización y protección del derecho al desarrollo y teniendo presente que las medidas coercitivas unilaterales siguen afectando a la población de los países en desarrollo, dé prioridad a la presente resolución en su informe anual a la Asamblea General;

19. *Subraya* que las medidas coercitivas unilaterales son uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁶⁰ y, a este respecto, exhorta a todos los Estados a que eviten imponer unilateralmente medidas coercitivas económicas y aplicar extraterritorialmente leyes nacionales que son contrarias a los principios del libre comercio y dificultan el desarrollo de los países en desarrollo, como ha reconocido el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos;

20. *Reconoce* que en la Declaración de Principios aprobada en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003⁴⁶¹, se instó enérgicamente a los Estados a que, en la construcción de la sociedad de la información, tomaran las disposiciones necesarias para evitar medidas unilaterales no compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y se abstuvieran de adoptarlas;

21. *Reafirma* el párrafo 30 del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en el que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales no compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

22. *Recuerda* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 27/21 de nombrar un Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y acoge con beneplácito la labor realizada por la Relatoría Especial en el desempeño de su mandato;

23. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos⁴⁶²;

24. *Recuerda* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 45/5, de 6 de octubre de 2020⁴⁶³, de prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial estipulado en la resolución 27/21 del Consejo;

25. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen a la Relatora Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato y les solicita también que, en el desempeño de sus funciones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, presten la atención debida a la presente resolución y la consideren de manera urgente;

⁴⁶⁰ Resolución 70/1.

⁴⁶¹ A/C.2/59/3, anexo, cap. I, secc. A.

⁴⁶² A/77/296.

⁴⁶³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/75/53/Add.1)*, cap. III.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

26. *Recuerda* que el Consejo de Derechos Humanos tomó conocimiento del informe de investigación sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor en que figuran recomendaciones sobre mecanismos para evaluar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y promover la rendición de cuentas⁴⁶⁴;

27. *Recuerda también* la contribución de la primera mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, organizada por el Consejo de Derechos Humanos en 2015 para aumentar la conciencia sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos en los países contra los cuales van dirigidas esas medidas y también en otros países, e invita al Consejo a que prosiga el debate durante la cuarta mesa redonda bienal, en 2021;

28. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que sigan prestando atención y estudiando el modo de hacer frente a las repercusiones negativas de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales;

29. *Reitera su apoyo* a la invitación hecha por el Consejo de Derechos Humanos a todos los relatores especiales y los titulares de los mecanismos temáticos actuales del Consejo en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales para que presten la debida atención, dentro de sus respectivos mandatos, a las repercusiones y consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

30. *Toma nota con interés* de las propuestas contenidas en el informe de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y solicita a la Relatora Especial que en el informe que le presente en su septuagésimo octavo período de sesiones incluya más información sobre el proceso relativo a los debates de sus propuestas en el Consejo de Derechos Humanos;

31. *Reafirma* la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organice un taller sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos por las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, incluidas las repercusiones en el contexto de la pandemia de COVID-19;

32. *Solicita* a la Relatora Especial que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos, incluidas las repercusiones en el contexto de la pandemia de COVID-19 y el acceso a las vacunas por parte de los países contra los cuales van dirigidas esas medidas;

33. *Invita* a los Gobiernos a que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos;

34. *Decide* examinar la cuestión con carácter prioritario en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 77/215

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 122 votos contra 54 y 10 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁴⁶⁵

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto,

⁴⁶⁴ A/HRC/28/74.

⁴⁶⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, Camerún, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, India, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Sudáfrica, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue.

El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania

Abstenciones: Armenia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Liberia, México, Panamá, Perú, Uruguay

77/215. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, incluida la resolución 76/165, de 16 de diciembre de 2021, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/6, de 29 de septiembre de 2011⁴⁶⁶, 33/3, de 29 de septiembre de 2016⁴⁶⁷, 36/4, de 28 de septiembre de 2017⁴⁶⁸, 39/4, de 27 de septiembre de 2018⁴⁶⁹, 42/8, de 26 de septiembre de 2019⁴⁷⁰, 45/4, de 6 de octubre de 2020⁴⁷¹, 48/8, de 8 de octubre de 2021⁴⁷² y 51/11, de 6 de octubre de 2022⁴⁷³,

Reafirmando el compromiso de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto universal y la observancia y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional,

Afirmando que la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas debe seguir aumentando de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, como se establece en los Artículos 1 y 2 de la Carta, y respetando plenamente, entre otras cosas, la soberanía, la integridad territorial, la independencia política, la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no injerencia en los asuntos que básicamente correspondan a la jurisdicción interna de un Estado,

Recordando el Preámbulo de la Carta, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que puedan realizarse plenamente los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁷⁴,

Reafirmando también la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las

⁴⁶⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A* y corrección (A/66/53/Add.1 y A/66/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

⁴⁶⁷ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53A y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

⁴⁶⁸ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/72/53/Add.1), cap. III.

⁴⁶⁹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. III.

⁴⁷⁰ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. III.

⁴⁷¹ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/75/53/Add.1), cap. III.

⁴⁷² *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/76/53/Add.1), cap. III.

⁴⁷³ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1), cap. III.

⁴⁷⁴ Resolución 217 A (III).

obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y las relaciones de buena vecindad, y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Destacando que la responsabilidad de gestionar las cuestiones económicas y sociales a nivel mundial, entre ellas, las pandemias y otros retos mundiales relacionados con la salud, así como las amenazas para la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercida multilateralmente, y que a este respecto las Naciones Unidas deben desempeñar el papel central, por ser la organización más universal y representativa del mundo,

Preocupada porque los Estados Miembros siguen abusando de la aplicación extraterritorial de sus leyes nacionales de una manera que afecta la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de las entidades o personas sujetas a su jurisdicción y el pleno disfrute de los derechos humanos,

Tomando en consideración los grandes cambios que se están produciendo en el ámbito internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta, como la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, un mejor nivel de vida y la solidaridad,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos de todas las personas,

Tomando en consideración que, según la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en el principio de cooperación y auténtico diálogo y que su objetivo debe ser fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

Poniendo de relieve que la democracia no es solo un concepto político, sino que también tiene dimensiones económicas y sociales,

Reconociendo que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, una gobernanza y una administración transparentes y que rindan cuentas en todos los sectores de la sociedad y la participación efectiva de la sociedad civil son parte esencial de los fundamentos necesarios para lograr un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en las personas,

Acogiendo con beneplácito a este respecto el próximo trigésimo aniversario, en 2023, de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁴⁷⁵ por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos para su implementación,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse agravados, entre otras cosas, por la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional a todos los niveles,

⁴⁷⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Subrayando que es imprescindible que la comunidad internacional vele por que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo y que solo con una acción amplia y sostenida, basada en nuestra humanidad común en toda su diversidad, podrá lograrse que la globalización sea plenamente inclusiva y equitativa,

Profundamente preocupada porque las actuales crisis mundiales de la economía, las finanzas, la energía y los alimentos, que obedecen a una combinación de varios factores importantes, incluidos los macroeconómicos y de otro tipo, como la degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial, los desastres naturales y la falta de recursos financieros y de la tecnología necesaria para hacer frente a sus efectos negativos en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, configuran un panorama mundial que pone en peligro el disfrute adecuado de todos los derechos humanos y aumenta las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación sus repercusiones en la salud y la pérdida de vidas, en la salud mental y en el bienestar, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales, en el disfrute de los derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que están anulando los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y obstaculizando los progresos hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁷⁶ y todos sus Objetivos y metas,

Reafirmando su adhesión a la cooperación internacional y al multilateralismo y su firme apoyo al papel central del sistema de las Naciones Unidas, reconociendo la función rectora clave que desempeña la Organización Mundial de la Salud en la respuesta mundial a la pandemia de COVID-19 y reconociendo también que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la capacidad de todos los países para responder a la pandemia y otros retos mundiales y recuperarse,

Reconociendo la función de la inmunización extensiva contra la COVID-19 como bien de salud pública mundial en la prevención, la contención y la detención de la transmisión con miras a poner fin a la pandemia por medio de un acceso mundial a vacunas inocuas, de calidad, eficaces, efectivas y asequibles para todos los países,

Profundamente preocupada por el acceso desigual de los países en desarrollo a vacunas inocuas, de calidad, eficaces, efectivas y asequibles contra la COVID-19, y haciendo hincapié en que un enfoque multilateral, basado en un orden internacional democrático y equitativo, fomenta la capacidad de todos los países, en particular de los países en desarrollo, para tener un acceso equitativo a las vacunas y a otros medios para responder a la pandemia y recuperarse de ella,

Reconociendo que un orden democrático y equitativo requiere la reforma de las instituciones financieras internacionales, a fin de ampliar y reforzar el nivel de participación de los países en desarrollo en el proceso internacional de decisión, y un sistema financiero más transparente y abierto, así como medidas adecuadas contra los flujos financieros ilícitos, como el fraude fiscal, la evasión de impuestos, la fuga ilegal de capitales, el blanqueo de dinero y el producto de la corrupción, y para mejorar la transparencia fiscal en todo el mundo,

Destacando que las acciones encaminadas a lograr que la globalización sea plenamente inclusiva y equitativa deben incluir políticas y medidas de alcance mundial que se ajusten a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición y se formulen y apliquen con su participación efectiva,

Destacando también la necesidad de proporcionar financiación adecuada y transferir tecnología a los países en desarrollo y fomentar su capacidad, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso para apoyar sus esfuerzos por adaptarse al cambio climático,

Habiendo escuchado a los pueblos del mundo y reconociendo su aspiración a la justicia, a la igualdad de oportunidades para todos, al disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a vivir en paz y libertad y a participar en igualdad de condiciones y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política,

⁴⁷⁶ Resolución 70/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007⁴⁷⁷, y destacando que todos los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Poniendo de relieve la importancia de la Agenda 2030 a fin de promover un orden internacional democrático y equitativo,

Resuelta a tomar todas las medidas a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

1. *Afirma* que toda persona tiene derecho a un orden internacional democrático y equitativo;

2. *Afirma también* que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la plena realización de todos los derechos humanos de todas las personas;

3. *Toma nota* del informe del Experto Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo⁴⁷⁸;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan el compromiso expresado en Durban (Sudáfrica) durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, entre otras cosas, fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales gracias al empleo de nuevas tecnologías y el incremento de los intercambios interculturales mediante la preservación y la promoción de la diversidad cultural⁴⁷⁹, y reitera que la única forma de que la globalización incluya a todos y sea equitativa es mediante una acción amplia y sostenida para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común y en toda su diversidad;

5. *Reafirma* que la democracia incluye el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas y es un valor universal que se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida, y pone de relieve una vez más la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho tanto en el plano nacional como en el internacional;

6. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo requiere, entre otras cosas, la realización de lo siguiente:

a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual puedan determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;

c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo;

d) El derecho de todos los pueblos a la paz;

e) El derecho a un orden económico internacional basado en la participación igualitaria en el proceso de decisión, la interdependencia, los intereses mutuos, la solidaridad y la cooperación entre todos los Estados;

f) La solidaridad internacional como derecho de los pueblos y de las personas;

g) La promoción y consolidación de instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y que rindan cuentas en todos los ámbitos de la cooperación, en particular mediante la aplicación del principio de la participación plena e igualitaria en sus respectivos mecanismos de decisión;

h) El derecho a la participación equitativa de todos, sin discriminación alguna, en las decisiones nacionales y mundiales;

⁴⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. IV, secc. A.

⁴⁷⁸ [A/HRC/51/32](#).

⁴⁷⁹ Véanse [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

i) El principio de la representación regional equitativa y la paridad de hombres y mujeres en la composición del personal del sistema de las Naciones Unidas;

j) La promoción de un orden internacional de la información y las comunicaciones libre, justo, eficaz y equilibrado, basado en la cooperación internacional, para el establecimiento de un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en el flujo internacional de información, en particular corrigiendo las desigualdades en el flujo de información hacia y desde los países en desarrollo;

k) El respeto de la diversidad cultural y los derechos culturales de todos, puesto que ello aumenta el pluralismo cultural, contribuye a un intercambio más amplio de conocimientos y a una mayor comprensión de los contextos culturales, promueve el ejercicio y el disfrute de los derechos humanos universalmente aceptados en todo el mundo y fomenta relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones del mundo;

l) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un medio ambiente saludable y a una cooperación internacional más intensa que responda eficazmente a las necesidades de asistencia de los países en sus esfuerzos por adaptarse al cambio climático, particularmente los países en desarrollo, y que promueva el cumplimiento de los acuerdos internacionales en el ámbito de la mitigación;

m) La promoción del acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, particularmente en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;

n) El disfrute por todos de la propiedad del patrimonio común de la humanidad en relación con el derecho de acceso público a la cultura;

o) La responsabilidad compartida entre las naciones del mundo de gestionar el desarrollo económico y social a nivel mundial, entre otras cosas, de hacer frente a las pandemias y a otros retos mundiales relacionados con la salud, así como a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales, que debe ejercerse multilateralmente;

7. *Destaca* la importancia de preservar la riqueza y diversidad de la comunidad internacional de naciones y pueblos, así como el respeto de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, para intensificar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

8. *Destaca también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y reafirma que, aunque ha de tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas;

9. *Reafirma*, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos;

10. *Insta* a todas las instancias del ámbito internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia social, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la solidaridad, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que repudien todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

11. *Reafirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como asegurar que los recursos liberados mediante la aplicación de medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo integral, en particular el de los países en desarrollo;

12. *Subraya* que los intentos de derrocar a los Gobiernos legítimos por la fuerza alteran el orden democrático y constitucional y afectan el ejercicio legítimo del poder y el pleno disfrute de los derechos humanos, y reafirma que todo Estado tiene el derecho inalienable de escoger su propio sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia de ningún tipo por parte de otros Estados;

13. *Reafirma* la necesidad de seguir trabajando con urgencia para establecer un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

todos los Estados, sean cuales sean sus sistemas económicos y sociales, que corrija las desigualdades y repare las injusticias actuales, permita eliminar la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras la paz y la justicia y un desarrollo económico y social que se acelere a un ritmo sostenido, de conformidad con sus resoluciones anteriores pertinentes, los programas de acción y las grandes conferencias y cumbres en las esferas económica y social y esferas conexas;

14. *Reafirma también* que la comunidad internacional debe encontrar formas de eliminar los obstáculos actuales y resolver los problemas que impiden la plena realización de todos los derechos humanos de todas las personas y prevenir las continuas violaciones de los derechos humanos que se producen en todo el mundo a causa de esos problemas;

15. *Insta* a los Estados a que, mediante una mayor cooperación internacional, sigan esforzándose por promover un orden internacional democrático y equitativo;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando la cooperación internacional y las iniciativas multilaterales, bajo la dirección del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, de la Organización Mundial de la Salud, y a que trabajen con todas las instancias pertinentes a fin de movilizar una respuesta mundial coordinada a la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, económicas y financieras adversas para todas las sociedades que contribuya a un orden internacional más democrático y equitativo;

17. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo, conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, no puede alcanzarse únicamente mediante la desregulación del comercio, los mercados y los servicios financieros;

18. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Experto Independiente todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de su mandato;

19. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que brinden su cooperación y asistencia al Experto Independiente en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y consideren la posibilidad de responder favorablemente cuando pida visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

20. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los mecanismos especiales prorrogados por el Consejo y el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten la debida atención a la presente resolución y contribuyan a su aplicación;

21. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga ocupándose de la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo;

22. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos y componentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales, y que le dé la mayor difusión posible;

23. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la función que cumple un orden internacional democrático y equitativo para facilitar la recuperación de los países en desarrollo tras la pandemia de COVID-19, incluida su igualdad de acceso a vacunas inocuas, de calidad, eficaces, efectivas y asequibles;

24. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 77/216

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 131 votos contra 53 y 1 abstención*, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁴⁸⁰

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania

Abstenciones: Brasil

77/216. Promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 65/222, de 21 de diciembre de 2010, 67/173, de 20 de diciembre de 2012, 69/176, de 18 de diciembre de 2014, 73/170, de 17 de diciembre de 2018, y 75/177, de 16 de diciembre de 2020, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 20/15, de 5 de julio de 2012⁴⁸¹, 23/16, de 13 de junio de 2013⁴⁸², 27/17, de 25 de septiembre de 2014⁴⁸³, 30/12, de 1 de octubre de 2015⁴⁸⁴, 35/4, de 22 de junio de 2017⁴⁸⁵, y 41/4, de 11 de julio de 2019⁴⁸⁶, tituladas “Promoción del derecho a la paz”,

Recordando también su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984, titulada “Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz”, y la Declaración del Milenio⁴⁸⁷,

Decidida a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y estimular

⁴⁸⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Argelia, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Camerún, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, India, Libia, Madagascar, Malí, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sudáfrica, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

⁴⁸¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y A/67/53/Corr.2), cap. IV, secc. A.

⁴⁸² *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. V, secc. A.

⁴⁸³ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

⁴⁸⁴ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1), cap. III.

⁴⁸⁵ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. V, secc. A.

⁴⁸⁶ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. V, secc. A.

⁴⁸⁷ Resolución 55/2.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Subrayando, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a las Naciones Unidas y a la mejora de su papel y eficacia para fortalecer la paz y la seguridad y la justicia internacionales y promover la solución de los problemas internacionales, así como el desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Poniendo de relieve su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a establecer las condiciones necesarias para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de todo atentado o amenaza a su seguridad,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando su compromiso con la paz y la seguridad y la justicia y con el desarrollo permanente de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Rechazando el uso de la violencia para conseguir objetivos políticos, y destacando que solo las soluciones políticas pacíficas pueden asegurar un futuro estable y democrático para todos los pueblos del mundo,

Reafirmando la importancia de asegurar el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no intervención en asuntos que sean esencialmente de jurisdicción interna de un Estado, de conformidad con la Carta y el derecho internacional,

Reafirmando también que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando además la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁴⁸⁸,

Reconociendo que la paz y el desarrollo se refuerzan mutuamente, especialmente en la prevención de los conflictos armados,

Afirmando que los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos,

Subrayando que la sujeción de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta y supone un impedimento para la promoción de la paz y la cooperación mundiales,

Recordando que todas las personas tienen derecho a un orden social e internacional en el que puedan realizarse plenamente los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁸⁹,

Convencida del propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para que las naciones mantengan relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos,

Convencida también de que una vida sin guerras es el principal requisito internacional para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para la plena realización de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

Convencida además de que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos contribuye a crear un entorno internacional de paz y estabilidad,

⁴⁸⁸ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁴⁸⁹ Resolución 217 A (III).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

1. *Reafirma* la Declaración sobre el Derecho a la Paz⁴⁹⁰, que aprobó el 19 de diciembre de 2016, e invita a los Gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Declaración y promuevan el respeto y la comprensión de esta a nivel universal;
2. *Reafirma también* que los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho sagrado a la paz;
3. *Reafirma además* que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su materialización constituye una obligación fundamental de todo Estado;
4. *Destaca* que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas;
5. *Destaca también* que la profunda fisura que divide a la sociedad humana en ricos y pobres y la disparidad cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz y la seguridad y la estabilidad mundiales;
6. *Pone de relieve* que, para preservar y promover la paz, las políticas de los Estados deben orientarse hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, particularmente la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
7. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los principios consagrados en la Carta y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas, incluidos el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;
8. *Insta* a todos los Estados a que respeten y pongan en práctica los propósitos y principios de la Carta en sus relaciones con los demás Estados, independientemente de su sistema político, económico o social y de su tamaño, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico;
9. *Reafirma* el deber de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta, de utilizar medios pacíficos para resolver cualquier controversia en la que sean partes y cuya continuación probablemente ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos;
10. *Subraya* la importancia fundamental de la educación para la paz como instrumento para promover la realización del derecho de los pueblos a la paz y alienta a los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente al efecto;
11. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y el entendimiento mutuos y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;
12. *Decide* seguir examinando la cuestión de la promoción del derecho de los pueblos a la paz en su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

⁴⁹⁰ Resolución 71/189, anexo.

RESOLUCIÓN 77/217

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁴⁹¹

77/217. El derecho a la alimentación

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas y su importancia para la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas,

Reafirmando también las resoluciones y decisiones anteriores sobre el derecho a la alimentación aprobadas en el marco de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁹², que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, en especial la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición⁴⁹³, la Declaración del Milenio⁴⁹⁴, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre para 2015, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁹⁵, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a la eliminación del hambre, el logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, la promoción de la agricultura sostenible y la eliminación de la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo,

Reconociendo que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible puede contribuir a acabar con el hambre en todas sus formas para 2030 y a alcanzar la seguridad alimentaria,

Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴⁹⁶, en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre,

Teniendo presente la importancia de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, aprobada en Roma el 13 de junio de 2002⁴⁹⁷,

Reafirmando la importancia de las recomendaciones que figuran en las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004⁴⁹⁸,

Reconociendo que el derecho a la alimentación se ha definido como el derecho de toda persona, ya sea a título individual o en común con otras, a tener en todo momento acceso físico y económico a alimentos suficientes,

⁴⁹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chequia, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue.

⁴⁹² Resolución 217 A (III).

⁴⁹³ Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

⁴⁹⁴ Resolución 55/2.

⁴⁹⁵ Resolución 70/1.

⁴⁹⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴⁹⁷ A/57/499, anexo.

⁴⁹⁸ E/CN.4/2005/131, anexo.

adecuados y nutritivos, que se ajusten a la cultura, las creencias, las tradiciones, las preferencias y los hábitos alimentarios de las personas, entre otras cosas, y que se produzcan y consuman de forma sostenible, a fin de mantener el acceso a los alimentos para las generaciones futuras,

Reafirmando los Cinco Principios de Roma para la Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible enunciados en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada en Roma el 16 de noviembre de 2009⁴⁹⁹,

Recordando que en su septuagésimo segundo período de sesiones declaró el período comprendido entre 2019 y 2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar y la estrecha relación existente entre la agricultura familiar, la promoción y la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural, las costumbres tradicionales y la cultura, el cese de la pérdida de biodiversidad y la mejora de las condiciones de vida de las personas que viven en las zonas rurales,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que se deben tratar en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Reafirmando también que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y la erradicación de la pobreza,

Reiterando, como se enunció en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Declaración de Roma sobre la Nutrición⁵⁰⁰, que los alimentos no se deben utilizar como instrumento de presión política o económica, y reafirmando a este respecto la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta y que pongan en peligro la seguridad alimentaria y nutricional,

Expresando aprecio por la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa Mundial de Alimentos, encaminada a acabar con el hambre y lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición,

Convencida de que, a la hora de aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como en la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción⁵⁰¹, cada Estado debe adoptar una estrategia acorde con sus recursos y su capacidad para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para articular soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria y nutricional en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más interconectadas y donde es esencial coordinar iniciativas y compartir responsabilidades,

Reconociendo que, pese a la labor realizada y al hecho de que se han logrado algunos resultados positivos, los problemas del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición tienen una dimensión mundial, que no se ha avanzado lo suficiente en la reducción del hambre y la malnutrición y que estos problemas se están agravando enormemente en algunas regiones por falta de medidas urgentes, resueltas y concertadas,

Reconociendo también la importancia que revisten para los Pueblos Indígenas y otras personas que viven en zonas rurales las prácticas agrícolas tradicionales sostenibles, incluidos los sistemas tradicionales de suministro de semillas, así como el acceso al crédito y a otros servicios financieros, a los mercados, a la seguridad de la tenencia de la tierra, a la atención de la salud, a los servicios sociales, a la educación, a la capacitación, a los conocimientos y a las tecnologías apropiadas y asequibles, incluidos el regadío eficiente, la reutilización de las aguas residuales tratadas y la captación y el almacenamiento de agua,

Reconociendo además el carácter complejo de la inseguridad alimentaria y la probabilidad de que este problema se repita debido a una combinación de varios factores importantes, como los efectos de la crisis financiera y económica

⁴⁹⁹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

⁵⁰⁰ Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexo I.

⁵⁰¹ *Ibid.*, anexo II.

mundial, la degradación ambiental, la desertificación y los efectos negativos del cambio climático, así como la pobreza, los desastres naturales, los conflictos armados, la sequía, la inestabilidad de los precios de los productos básicos y la falta en muchos países de la tecnología apropiada, las inversiones y las iniciativas de creación de capacidad necesarias para hacer frente a sus consecuencias, particularmente en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la necesidad de coherencia y colaboración entre las instituciones internacionales a nivel mundial,

Observando con gran preocupación que millones de personas se enfrentan a una hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o están pasando por una situación de inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo, y observando también que la pobreza, los conflictos armados, la sequía y la inestabilidad de los precios de los productos básicos se encuentran entre los factores que causan o empeoran las hambrunas y la inseguridad alimentaria grave y que urge redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para mejorar la respuesta, la prevención y la preparación ante el aumento de la inseguridad alimentaria mundial,

Observando el aumento sin precedentes de los precios internacionales de los productos básicos alimentarios, que, de acuerdo con el índice de precios de los alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, alcanzaron en marzo de 2022 su máximo desde la creación del índice en 1990, en particular el aumento de los precios mundiales del aceite vegetal y los cereales, incluido el trigo, lo cual afecta aún más a las personas en situaciones vulnerables,

Recordando su resolución 76/264, de 23 de mayo de 2022, titulada “Situación de la inseguridad alimentaria mundial”, en la que acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de crear un Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas, con un Comité Directivo presidido por la Vicesecretaria General, al tiempo que tomó nota de otras iniciativas pertinentes encaminadas a promover la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, incluso para quienes se encuentran en situaciones vulnerables,

Observando el aumento de los precios de los fertilizantes y la escasez causada por las disrupciones de las cadenas de suministro, que afectan al rendimiento de los cultivos y ponen en peligro la productividad y la producción agrícolas, especialmente en el caso del trigo, el maíz, el mijo, el arroz, el aceite de girasol y los alimentos esenciales,

Observando también la subida de los precios de la energía y el combustible, que está haciendo aumentar los precios de los productos básicos alimentarios, reduciendo el margen fiscal en un momento en que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha exacerbado la vulnerabilidad de la deuda existente y ha expuesto la fragilidad de la arquitectura financiera internacional, en la que numerosos países en desarrollo están en situación de alto riesgo de sobreendeudamiento o ya sobreendeudados,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 es uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación sus repercusiones en la salud y la pérdida de vidas, en la salud mental y en el bienestar, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales, en el disfrute de los derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que están anulando los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y obstaculizando los progresos hacia el logro de la Agenda 2030 y todos sus Objetivos y metas,

Reconociendo también que los más pobres y los que pueden ser vulnerables o están en situación de vulnerabilidad son los más afectados por la pandemia y que el impacto de la crisis destruirá los logros del desarrollo que tanto costó alcanzar y la realización del derecho a la alimentación para todas las personas, y obstaculizará los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo 2, con el que se busca poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible,

Reconociendo además que la pandemia mundial de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral,

Expresando su profunda preocupación por los efectos negativos de los conflictos armados en el goce del derecho a la alimentación,

Reconociendo que las consecuencias de los conflictos armados para la seguridad alimentaria pueden ser directas, como el desplazamiento de la población de sus tierras, de las zonas de pasto del ganado y de los caladeros de pesca o la destrucción de las reservas alimentarias y los bienes agrícolas, o indirectas, como las alteraciones de los sistemas y

los mercados de alimentación, que acarrearán el aumento del precio de los alimentos o el descenso del poder adquisitivo de los hogares, o la reducción del acceso a suministros que son necesarios para la preparación de alimentos, como el agua y el combustible,

Destacando la obligación de proteger a los civiles que incumbe a todos los Estados y partes en un conflicto armado, de conformidad con el derecho internacional humanitario, e instando a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición,

Reafirmando que hacer padecer hambre a los civiles como método de combate está prohibido en virtud del derecho internacional humanitario y que, en consecuencia, está prohibido atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego,

Resuelta a actuar para asegurar que la promoción, la protección y la realización de todos los derechos humanos y la perspectiva de los derechos humanos se tengan en cuenta a nivel nacional, regional e internacional en las medidas que se adopten para hacer efectivo el derecho a la alimentación,

Destacando los posibles beneficios del comercio internacional para mejorar la disponibilidad de los alimentos y la nutrición,

Destacando también que la mejora del acceso a los recursos productivos y a las inversiones en el desarrollo rural es indispensable para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante el fomento de las inversiones en tecnologías apropiadas de riego y gestión de los recursos hídricos en pequeña escala con el fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía y hacer frente a la escasez de agua, así como en programas, prácticas y políticas para aplicar a mayor escala prácticas agroecológicas sostenibles,

Reconociendo la importancia de contar con sistemas alimentarios sostenibles que sean adecuados para afrontar los desafíos ambientales, económicos y sociales, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición para todas las personas,

Expresando su profunda preocupación por el número, la magnitud y los crecientes efectos de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas registrados en los últimos años, así como por los efectos negativos del cambio climático, que han causado la pérdida de numerosas vidas humanas y medios de subsistencia y han amenazado la producción agrícola y la seguridad alimentaria y nutricional, en particular en los países en desarrollo,

Preocupada porque los efectos negativos del cambio climático y los desastres naturales están perjudicando la productividad agrícola, la producción de alimentos y los planes de cultivo, contribuyendo así a una falta de disponibilidad de alimentos, y porque se prevé que esos efectos se recrudecerán en el futuro con los cambios en el clima,

Poniendo de relieve que un enfoque multisectorial que integre la nutrición en todos los sectores, incluidos la agricultura, la salud, el agua y el saneamiento, la protección social y la educación, así como la perspectiva de género, es fundamental para lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y la realización del derecho a la alimentación en todo el mundo,

Recordando la aprobación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional⁵⁰² por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 38º período de sesiones, celebrado el 11 de mayo de 2012, y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 144º período de sesiones,

Recordando también los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios⁵⁰³, aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 41º período de sesiones, celebrado del 13 al 18 de octubre de 2014,

⁵⁰² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

⁵⁰³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Destacando la importancia de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014 y organizada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y sus documentos finales, la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción,

Destacando también la necesidad de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo destinada a la agricultura sostenible y la nutrición,

Reconociendo que quienes viven de la agricultura a pequeña y mediana escala en los países en desarrollo necesitan recibir asistencia técnica, transferencias de tecnología y apoyo para el desarrollo de su capacidad,

Reconociendo también la importancia de la protección y conservación de la biodiversidad agrícola, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición y el derecho a la alimentación para todas las personas,

Observando el valor cultural de la dieta y los hábitos alimentarios en las diferentes culturas, y reconociendo que la alimentación desempeña un papel importante en la identidad de las personas y las comunidades y es un componente cultural que describe y añade valor a un territorio y sus habitantes,

Reconociendo el papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como principal organismo de las Naciones Unidas encargado del desarrollo rural y agrícola y la labor que realiza apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la plena realización del derecho a la alimentación, en particular mediante la asistencia técnica que presta a los países en desarrollo para apoyar la aplicación de sus marcos de prioridades nacionales,

Reconociendo también el papel que desempeña el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como plataforma internacional e intergubernamental inclusiva para una amplia gama de partes interesadas comprometidas a trabajar de manera conjunta y coordinada en apoyo de los procesos dirigidos por los países encaminados a eliminar el hambre y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional para todos los seres humanos,

Tomando nota con aprecio de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios, convocada por el Secretario General y celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2021, y de la Cumbre Nutrición para el Crecimiento, celebrada en Tokio los días 7 y 8 de diciembre de 2021,

Reconociendo la contribución de los parlamentarios, en los planos nacional y regional, a la reducción del hambre y la malnutrición y, en última instancia, a la realización del derecho a la alimentación, y, a ese respecto, reconociendo la celebración de la Primera Cumbre Parlamentaria Mundial contra el Hambre y la Malnutrición, que tuvo lugar en Madrid los días 29 y 30 de octubre de 2018,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, y recordando el compromiso asumido en él de trabajar juntos para promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, lo cual redundará en beneficio de todas las personas,

Recordando también el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁵⁰⁴ y sus principios rectores, que, entre otras cosas, reconocen la importancia de promover la realización de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales, y de fomentar la colaboración entre los mecanismos e instituciones mundiales y regionales en aras de la aplicación y la coherencia de los instrumentos y herramientas pertinentes para la reducción del riesgo de desastres, como los relativos a la adaptación al cambio climático, la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el medio ambiente, la agricultura, la salud, la alimentación y la nutrición y otros ámbitos, según proceda,

Recordando además que en su septuagésimo período de sesiones proclamó el período 2016-2025 como Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición, y destacando la oportunidad que brinda el Decenio de sumar las iniciativas y los esfuerzos dirigidos a erradicar el hambre y prevenir todas las formas de malnutrición,

⁵⁰⁴ Resolución 69/283, anexo II.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo la labor realizada por el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria y Nutricional Mundial establecido por el Secretario General, y alentando al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en ese sentido, incluso con la continua participación de los Estados Miembros y del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación,

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y un atentado contra la dignidad humana y que, por tanto, se deben adoptar medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarla;

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a disponer de alimentos sanos, suficientes, nutritivos y producidos de forma sostenible, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus capacidades físicas y mentales;

3. *Expresa su preocupación* por el hecho de que los efectos generados por la crisis mundial de alimentos sigan teniendo graves consecuencias para las personas más pobres y vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que se han visto agravadas aún más por la repercusión de la crisis financiera y económica mundial, y por los efectos particulares de las crisis por las que atraviesan muchos países importadores netos de alimentos, especialmente los países menos adelantados;

4. *Expresa especial preocupación* por los efectos de la pandemia de COVID-19 en la realización de todos los derechos humanos de todas las personas, incluido el derecho a la alimentación, subraya que la pandemia está exacerbando los elevados niveles actuales de inseguridad alimentaria aguda, y exhorta a los Estados Miembros y a otras instancias pertinentes a que consideren la posibilidad de hacer efectivo el derecho a la alimentación como parte de la respuesta a la pandemia y la recuperación, entre otros medios manteniendo en funcionamiento las cadenas de suministro alimentario y agrícola, asegurando la continuidad del comercio y el transporte hacia los mercados de los alimentos y el ganado, los productos y los insumos esenciales para la producción agrícola y alimentaria, reduciendo al mínimo la pérdida y el desperdicio de alimentos, apoyando a los trabajadores y los agricultores, incluidas las mujeres agricultoras, en las cadenas de suministro agrícola y alimentario para que puedan continuar su labor esencial, incluso a nivel transfronterizo, en condiciones de seguridad, movilizándolo y asignando recursos suficientes y mejorando las capacidades institucionales y de formación para acelerar la implantación de sistemas agrícolas y alimentarios sostenibles, proporcionando un acceso continuo a alimentos adecuados, inocuos, asequibles y nutritivos y ofreciendo redes de seguridad social y asistencia adecuadas para reducir al mínimo los efectos negativos que la pérdida de medios de subsistencia y el aumento de los precios de los alimentos acarrearán en términos de inseguridad alimentaria y malnutrición;

5. *Expresa su profunda preocupación* porque, según el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022: Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles*, el número de personas que padecen hambre en el mundo está aumentando, la gran mayoría de esas personas viven en países en desarrollo y más de 2.300 millones de personas en todo el mundo sufren inseguridad alimentaria moderada o grave;

6. *Considera alarmante* que, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en 2021 el número de personas que no tenían acceso a una alimentación adecuada aumentara en 112 millones, hasta los 3.100 millones, y que entre 702 y 828 millones de personas pasaran hambre en 2021;

7. *Expresa su profunda preocupación también* por el hecho de que, si bien las mujeres aportan más del 50 % de los alimentos producidos en todo el mundo, representan también el 70 % de las personas que padecen hambre en el mundo, y por el hecho de que las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a la desigualdad de género y la discriminación, y que en muchos países la probabilidad de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles es dos veces mayor entre las niñas que entre los niños y el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplica al de hombres;

8. *Alienta* a todos los Estados a que incorporen sistemáticamente la perspectiva de género en los programas de seguridad alimentaria y a que adopten medidas para combatir la desigualdad de género y la discriminación de la mujer que existen *de iure* y *de facto*, especialmente cuando contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, incluidas medidas para asegurar la realización plena e igualitaria del derecho a la alimentación y para asegurar que las mujeres tengan igualdad de acceso a los recursos, como ingresos, tierras y agua y a su propiedad, así como a insumos agrícolas, además de acceso pleno y en condiciones de igualdad a la atención médica, la educación, la ciencia y la

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

tecnología, para que puedan alimentarse y alimentar a sus familias, y a ese respecto destaca la necesidad de empoderar a las mujeres y fortalecer su papel en la adopción de decisiones;

9. *Alienta* al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación a que siga incorporando la perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y de la inseguridad alimentaria y la malnutrición a que sigan integrando la perspectiva de género en sus políticas, programas y actividades pertinentes;

10. *Reafirma* la necesidad de garantizar que los programas de distribución de alimentos sanos y nutritivos sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;

11. *Destaca* que la responsabilidad primordial de promover y proteger el derecho a la alimentación recae sobre los Estados y que la comunidad internacional debe facilitar, mediante una respuesta coordinada y cuando se solicite, la cooperación internacional en apoyo de las iniciativas nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos y el acceso a la alimentación, por ejemplo, a través de la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, velando por la seguridad alimentaria, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, y promoviendo la innovación, el apoyo para la capacitación agrícola y el desarrollo de tecnologías adaptadas, la investigación sobre servicios rurales de asesoramiento y el apoyo para acceder a servicios de financiación, además de prestar apoyo para el establecimiento de regímenes seguros de tenencia de la tierra;

12. *Exhorta* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, a que adopten medidas y presten apoyo a los programas dirigidos a combatir la desnutrición de las madres, en particular durante el embarazo y la lactancia, y de los niños y niñas, y a paliar los efectos irreversibles de la desnutrición crónica en la primera infancia, en particular desde el nacimiento hasta los 2 años de edad;

13. *Exhorta también* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, a que apliquen políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles como resultado de la malnutrición entre los menores de 5 años, y a este respecto insta a los Estados a que difundan las orientaciones técnicas elaboradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud⁵⁰⁵, y las apliquen, según proceda, en la formulación, ejecución, evaluación y supervisión de leyes, políticas, programas, presupuestos y mecanismos de reparación y subsanación, con el fin de eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles entre los menores de 5 años;

14. *Alienta* a todos los Estados a que tomen medidas para lograr gradualmente la plena realización del derecho a la alimentación, como las encaminadas a promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todas las personas puedan gozar cuanto antes plenamente del derecho a la alimentación, y a que elaboren y adopten planes nacionales contra el hambre;

15. *Reconoce* los progresos realizados mediante la cooperación Sur-Sur en los países y regiones en desarrollo en relación con la seguridad alimentaria y el desarrollo de la producción agrícola con miras a lograr la plena realización del derecho a la alimentación;

16. *Destaca* que la mejora del acceso a los recursos productivos y la inversión pública responsable en el desarrollo rural, teniendo en cuenta los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios, que han sido respaldados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, son indispensables para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, por medios como el fomento de las inversiones, incluidas las inversiones privadas, en tecnologías apropiadas de riego y gestión de los recursos hídricos en pequeña escala a fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía y hacer frente a la escasez de agua;

17. *Reconoce* la contribución decisiva del sector pesquero a la realización del derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria, así como la contribución de quienes se dedican a la pesca en pequeña escala a la seguridad alimentaria a nivel local de las comunidades costeras;

⁵⁰⁵ [A/HRC/27/31](#); véase también la resolución [33/11](#) del Consejo de Derechos Humanos (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53A* y corrección ([A/71/53/Add.1](#) y [A/71/53/Add.1/Corr.1](#)), cap. II).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

18. *Reconoce también* que el 70 % de las personas que padecen hambre viven en zonas rurales habitadas por casi 500 millones de familias dedicadas a la agricultura, y que estas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria debido al costo cada vez mayor de los insumos y a la caída de los ingresos de la agricultura; que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los productores pobres; que las políticas agrícolas sostenibles y con perspectiva de género son herramientas importantes para promover la reforma agraria y de propiedad de la tierra, los créditos y seguros rurales, la asistencia técnica y otras medidas conexas para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo rural; y que el apoyo de los Estados a quienes viven de la agricultura en pequeña escala, las comunidades dedicadas a la pesca y las empresas locales, incluso facilitando el acceso de sus productos a los mercados nacionales e internacionales y el empoderamiento de los pequeños productores, en particular las mujeres, en las cadenas de valor, es un elemento esencial para la seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación;

19. *Destaca* la importancia de combatir el hambre en las zonas rurales, entre otras cosas mediante iniciativas nacionales con el apoyo de los asociados internacionales para detener la desertificación y la degradación de la tierra y mediante inversiones y políticas públicas dirigidas específicamente al problema de las tierras áridas, y a ese respecto pide que se aplique plenamente la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África⁵⁰⁶;

20. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, consideren favorablemente la posibilidad de hacerse partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵⁰⁷ y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura⁵⁰⁸;

21. *Reconoce* la importante función que desempeñan los Pueblos Indígenas y sus conocimientos tradicionales y sistemas de suministro de semillas, así como el importante papel de las nuevas tecnologías, en la conservación de la diversidad biológica y en los esfuerzos por garantizar la seguridad alimentaria y una mejor nutrición;

22. *Recuerda* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵⁰⁹, reconoce que muchas organizaciones Indígenas y representantes de Pueblos Indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y las dificultades que enfrentan para poder gozar plenamente de su derecho a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas especiales para combatir las causas básicas del nivel excesivamente alto de hambre y malnutrición entre los Pueblos Indígenas y la continua discriminación a que se ven sometidos;

23. *Recuerda también* el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2014⁵¹⁰, y el compromiso de desarrollar, conjuntamente con los Pueblos Indígenas interesados y cuando proceda, políticas, programas y recursos para apoyar los oficios, las actividades de subsistencia tradicionales, las economías, los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición de los Pueblos Indígenas;

24. *Observa* la necesidad de seguir examinando diversos conceptos, como el de la “soberanía alimentaria”, y su relación con la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, teniendo presente la necesidad de evitar cualquier efecto negativo para el goce del derecho a la alimentación por todas las personas en todo momento;

25. *Solicita* a todos los Estados y los agentes del sector privado, así como a las organizaciones internacionales en el marco de sus respectivos mandatos, que tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho a la alimentación para todas las personas;

26. *Reconoce* la necesidad de fortalecer el compromiso nacional y la asistencia internacional a los países afectados que la soliciten y en cooperación con estos, a fin de realizar y proteger plenamente el derecho a la alimentación, y en particular la necesidad de crear mecanismos nacionales de protección para las personas obligadas

⁵⁰⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

⁵⁰⁷ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

⁵⁰⁸ *Ibid.*, vol. 2400, núm. 43345.

⁵⁰⁹ Resolución 61/295, anexo.

⁵¹⁰ Resolución 69/2.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

a abandonar sus hogares y tierras cuando el hambre o las emergencias humanitarias les impiden el goce del derecho a la alimentación;

27. *Toma nota con aprecio* de la tendencia creciente que se puede observar en diferentes regiones del mundo a adoptar leyes marco, estrategias nacionales y medidas en apoyo de la plena realización del derecho a la alimentación para todas las personas;

28. *Destaca* la necesidad de movilizar recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluidos los destinados al alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, y de asignarlos y utilizarlos con la máxima eficiencia, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas sostenibles en materia de seguridad alimentaria;

29. *Pide* que las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio, en particular sobre las cuestiones pendientes de la Ronda de Doha para el Desarrollo, culminen con resultados fructíferos y orientados hacia el desarrollo, y contribuyan de ese modo a crear condiciones internacionales propicias para la plena realización del derecho a la alimentación;

30. *Destaca* que todos los Estados deben hacer todo lo necesario para evitar que sus políticas internacionales en las esferas política y económica, incluidos los acuerdos comerciales internacionales, tengan efectos negativos en el derecho a la alimentación en otros países;

31. *Recuerda* la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la Acción contra el Hambre y la Pobreza, y recomienda que prosigan las gestiones encaminadas a encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza, así como las enfermedades no transmisibles;

32. *Reconoce* que no se están cumpliendo las promesas hechas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas malnutridas, al tiempo que reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido, e invita una vez más a todas las instituciones internacionales financieras y de desarrollo y a los organismos y fondos competentes de las Naciones Unidas a que den prioridad y proporcionen la financiación necesaria a la realización del derecho a la alimentación consagrado en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y al cumplimiento de las metas del Objetivo 2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de otras metas relacionadas con la alimentación y la nutrición;

33. *Reafirma* que la integración del apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que todas las personas tengan acceso en todo momento a alimentos suficientes, sanos y nutritivos para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, forma parte de un esfuerzo global por mejorar la salud pública y de la respuesta a la propagación del VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades transmisibles;

34. *Insta* a los Estados a que en sus estrategias y gastos de desarrollo den prioridad a la realización del derecho a la alimentación;

35. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional y de la asistencia para el desarrollo, que contribuyen de manera eficaz a la expansión y la mejora sostenibles de la agricultura y en particular a su sostenibilidad ambiental, la producción de alimentos, los proyectos para obtener diversidad de cultivos y de ganado y las innovaciones institucionales, como los bancos de semillas comunitarios, los cursos prácticos para agricultores y las ferias de semillas, así como a la prestación de asistencia alimentaria humanitaria en actividades relacionadas con situaciones de emergencia, para la realización del derecho a la alimentación y el logro de una seguridad alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de asegurar la ejecución de programas y estrategias nacionales a ese respecto;

36. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las instancias pertinentes a que refuercen la cooperación internacional, así como su apoyo a los esfuerzos multilaterales y al papel central del sistema de las Naciones Unidas, a fin de movilizar una respuesta global coordinada a la pandemia de COVID-19 y sus efectos sociales, económicos y financieros adversos en todas las sociedades, en particular en el derecho a la alimentación, que contribuya a la plena realización de este derecho para todas las personas y no deje a nadie atrás;

37. *Destaca* que los Estados partes en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio deben aplicar ese Acuerdo de manera que favorezca la seguridad alimentaria;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

38. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras instancias pertinentes a que apoyen los esfuerzos nacionales encaminados a responder rápidamente a las crisis de alimentos que afectan actualmente a diferentes regiones, y expresa su profunda preocupación por el déficit de financiación que está obligando al Programa Mundial de Alimentos a reducir sus operaciones en distintas regiones;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros agentes pertinentes a que mejoren con urgencia y eficacia sus actividades de respuesta, prevención y preparación ante el aumento de la inseguridad alimentaria mundial que afecta a millones de personas, especialmente en relación con las personas que están pasando por una situación de hambruna o que corren el riesgo inmediato de encontrarse en esa situación, incluso mediante el aumento de la cooperación humanitaria y de desarrollo y el suministro de financiación urgente para responder a las necesidades de la población afectada, y exhorta a los Estados Miembros y a las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y garanticen el acceso humanitario en condiciones de seguridad y sin obstáculos;

40. *Exhorta* a los Estados a que respondan al llamamiento humanitario urgente de las Naciones Unidas para ayudar a los países que enfrentan problemas de sequía, inanición y hambruna proporcionándoles ayuda de emergencia y financiación urgente;

41. *Invita* a todas las organizaciones internacionales competentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que sigan promoviendo políticas y proyectos con repercusiones positivas en el derecho a la alimentación, garanticen el respeto del derecho a la alimentación por parte de sus asociados al ejecutar proyectos comunes, apoyen las estrategias de los Estados Miembros para hacer realidad el derecho a la alimentación y eviten toda medida que pueda tener repercusiones negativas para su realización;

42. *Toma nota con aprecio* del informe provisional del Relator Especial⁵¹¹, que se centra en las cuestiones emergentes relativas a la realización del derecho a la alimentación, en particular en el contexto de la actual pandemia de COVID-19 y sus repercusiones en la seguridad alimentaria y la nutrición;

43. *Reconoce* la importancia de prestar la debida atención a los efectos negativos del cambio climático y a la plena realización del derecho a la alimentación, recuerda el Acuerdo de París, aprobado en el 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015⁵¹², y recuerda también la celebración del 22^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Marrakech (Marruecos) entre el 7 y el 18 de noviembre de 2016;

44. *Reconoce también* las repercusiones del cambio climático y del fenómeno de El Niño en la producción agrícola y la seguridad alimentaria en todo el mundo y la importancia de formular y aplicar medidas destinadas a reducir sus efectos, en particular los que acarrea para los grupos de población vulnerables, como las mujeres de las zonas rurales, teniendo en cuenta el papel que estas desempeñan al ayudar a sus hogares y comunidades a lograr la seguridad alimentaria y nutricional, a generar ingresos y a mejorar los medios de subsistencia rurales y el bienestar general;

45. *Reitera su apoyo* a la ejecución del mandato del Relator Especial, y solicita al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato;

46. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción del derecho a una alimentación adecuada, en particular su observación general núm. 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)⁵¹³, en la que el Comité afirmó, entre otras cosas, que el derecho a una alimentación adecuada estaba inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y era indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos e inseparable de la justicia social, pues requería la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e

⁵¹¹ [A/77/177](#).

⁵¹² Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁵¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, suplemento núm. 2 y corrección (E/2000/22 y E/2000/22/Corr.1)*, anexo V.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y a la realización de todos los derechos humanos para todas las personas;

47. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial para contribuir a lograr y garantizar la seguridad alimentaria mundial;

48. *Recuerda* la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto)⁵¹⁴, en la que el Comité señaló, entre otras cosas, la importancia de garantizar un acceso sostenible a los recursos hídricos para el consumo humano y con fines agrícolas para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada;

49. *Reafirma* que las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004, constituyen un instrumento útil para promover la realización del derecho a la alimentación para todas las personas, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por lo tanto, ofrecen un instrumento adicional en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y en el apoyo a los Gobiernos nacionales para la aplicación de políticas, programas y marcos jurídicos sobre seguridad alimentaria y nutrición;

50. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando pida autorización para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

51. *Solicita* al Relator Especial que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución y que continúe su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación que son parte de su mandato, especialmente en el contexto de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación posterior;

52. *Invita* a los Gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los agentes de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre medios para hacer realidad el derecho a la alimentación;

53. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 77/218

Aprobada en la 54^a sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 133 votos contra ninguno y 44 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁵¹⁵

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San

⁵¹⁴ *Ibid.*, 2003, suplemento núm. 2 (E/2003/22), anexo IV.

⁵¹⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y Uruguay.

Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Botswana, Brunei Darussalam, Camerún, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Togo, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

77/218. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵¹⁶, que garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵¹⁷ y otras convenciones pertinentes sobre derechos humanos,

Reafirmando el mandato del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, definido en la resolución 44/5 del Consejo, de 16 de julio de 2020⁵¹⁸,

Acogiendo con beneplácito la ratificación universal de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949⁵¹⁹, que, junto con el derecho internacional de los derechos humanos, constituyen importantes marcos jurídicos para la rendición de cuentas por las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias cometidas durante los conflictos armados,

Recordando todas sus resoluciones relativas a la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el particular, y poniendo de relieve la importancia de que se apliquen de manera plena y efectiva,

Reconociendo la positiva función que pueden desempeñar los gobiernos, los sistemas regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en la protección frente a la privación arbitraria de la vida,

Reconociendo también la importancia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵²⁰ y su implementación para la promoción y la protección del disfrute por parte de todas las personas de los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, el acceso a la justicia para todos y la democracia, incluidas instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles,

Reconociendo además la labor de los órganos creados en virtud de tratados y de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que han abordado cuestiones de derechos humanos relacionadas con las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en el marco de sus respectivos mandatos,

Observando con profunda preocupación que la impunidad sigue siendo una de las causas principales de que se perpetúen las violaciones de los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en especial en relación con los asesinatos de mujeres y niñas por razón de género, denominados feminicidios,

Observando la importancia de mantener registros precisos que permitan identificar los cadáveres o restos humanos e investigar de forma rápida, eficaz, exhaustiva, minuciosa, independiente, imparcial y transparente las muertes que puedan haber sido ilícitas, incluida la determinación de la identidad de las personas muertas,

Observando también que las desapariciones forzadas pueden derivar en ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, recordando la importancia a este respecto de la Convención Internacional para la Protección de Todas las

⁵¹⁶ Resolución 217 A (III).

⁵¹⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵¹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53)*, cap. V, secc. A.

⁵¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁵²⁰ Resolución 70/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Personas contra las Desapariciones Forzadas⁵²¹ y exhortando a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Observando con alarma el creciente número de civiles y personas fuera de combate que mueren en conflictos armados y luchas internas y condenando enérgicamente tales ejecuciones cuando tienen lugar, y que las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad se ven afectadas desproporcionadamente por los conflictos, como se reconoció en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y en la resolución 2475 (2019) del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la protección de las personas con discapacidad en los conflictos, y otras resoluciones sobre la cuestión,

Observando con profunda preocupación que siguen registrándose casos de privación arbitraria de la vida como resultado, entre otras cosas, de la imposición y aplicación de la pena capital cuando se hace en contravención del derecho internacional,

Recordando las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁵²² y la aprobación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁵²³,

Profundamente preocupada por los actos que pueden constituir ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias cometidos contra personas que ejercen su derecho a reunirse pacíficamente, a la libertad de religión o de creencias y a la libertad de expresión y contra los defensores de los derechos humanos en todas las regiones del mundo,

Profundamente preocupada también por las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones de niños, causadas por agentes no estatales, como los grupos terroristas y las organizaciones delictivas, que pueden constituir abusos contra el derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario,

Reconociendo que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias pueden constituir en determinadas circunstancias genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, incluido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁵²⁴, y recordando a este respecto que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población de esos crímenes, como estableció la Asamblea General en sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, y 63/308, de 14 de septiembre de 2009,

Convencida de la necesidad de abordar las causas fundamentales de la abominable práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que constituyen violaciones flagrantes del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente del derecho a la vida, así como del derecho internacional humanitario, y tomar medidas eficaces para prevenirlas, combatirlas y eliminarlas,

Reconociendo el papel que podrían desempeñar las tecnologías nuevas y accesibles para ampliar el espacio de promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, y para ayudar a vigilar y prevenir la persecución y la discriminación y, por tanto, contribuir a la prevención de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias y a la rendición de cuentas,

Subrayando la necesidad de garantizar que el desarrollo y el uso de las nuevas tecnologías, incluida la inteligencia artificial, contribuyan a la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, y que su uso no dé lugar a resultados discriminatorios ni constituya una violación de los derechos humanos,

1. *Reitera su enérgica condena* de todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que continúan produciéndose en distintas partes del mundo;

⁵²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

⁵²² Resolución 65/229, anexo.

⁵²³ Resolución 70/175, anexo.

⁵²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

2. *Exige* que todos los Estados se aseguren de que se ponga fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomen medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones;

3. *Reitera* que todos los Estados:

a) Deben llevar a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, minuciosas, independientes, imparciales y transparentes, ejerciendo la diligencia debida, de acuerdo con las normas internacionales y las mejores prácticas forenses, y a este respecto toma nota de la versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias⁵²⁵, con referencia a todos los conocimientos forenses necesarios, en todos los casos sospechosos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, identificar y enjuiciar a los responsables, velando al mismo tiempo por el derecho de toda persona a un juicio justo ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, conceder una indemnización adecuada dentro de un plazo razonable a las víctimas o a sus familiares y adoptar todas las medidas, incluso de carácter legal y judicial, que sean necesarias para acabar con la impunidad;

b) Deben llevar a cabo tales investigaciones teniendo presente la necesidad de igualdad de género en el acceso a la justicia, en particular en relación con los asesinatos de mujeres y niñas por razón de género, denominados feminicidios, y el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias presentado al Consejo de Derechos Humanos en su trigésimo quinto período de sesiones⁵²⁶ sobre un enfoque con perspectiva de género de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que señala los vínculos entre la privación arbitraria de la vida y la discriminación sistémica, como la discriminación racial y por razón de género, y las mayores tasas de homicidio que se dan entre las mujeres y niñas indígenas y las mujeres y niñas con discapacidad, y con las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de refugiados y migrantes y trabajadores humanitarios, e impedir que se repitan ese tipo de ejecuciones, como se recomendó en los Principios relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias⁵²⁷, en plena consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional;

4. *Exhorta* a los Gobiernos e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten un apoyo activo y una mayor atención a la labor de las comisiones nacionales de investigación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias con miras a velar por que estas comisiones contribuyan de manera efectiva a la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, a fin de impedir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y exhorta también a los Estados que mantienen la pena de muerte a prestar especial atención a las disposiciones de los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵²⁸ y los artículos 12, 13 y 14 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵²⁹ teniendo presentes las salvaguardias y garantías previstas en las resoluciones del Consejo Económico y Social 1984/50, de 25 de mayo de 1984, y 1989/64, de 24 de mayo de 1989, y teniendo en cuenta las recomendaciones del Relator Especial que figuran en los informes al Consejo y a la Asamblea General, incluido el informe presentado a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones⁵³⁰, acerca de la necesidad de respetar todas las salvaguardias y restricciones, incluidos la limitación a los delitos más graves, el respeto estricto de las garantías procesales y las salvaguardias relativas a un juicio justo y el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena;

6. *Pone de relieve* que, para evitar las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, los Estados deben dar los pasos oportunos con vistas a adoptar las leyes y demás medidas que sean necesarias para hacer efectivo el

⁵²⁵ *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.17.XIV.3).

⁵²⁶ [A/HRC/35/23](#).

⁵²⁷ Resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁵²⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵²⁹ *Ibid*, vol. 2515, núm. 44910.

⁵³⁰ [A/67/275](#).

derecho a la vida de conformidad con el derecho internacional y que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica;

7. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Adopten todas las medidas requeridas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario para prevenir la pérdida de vidas humanas, en particular de niños, durante las detenciones, los arrestos, las manifestaciones públicas, las situaciones de violencia interna y comunitaria, los disturbios civiles, las emergencias públicas o los conflictos armados, y se aseguren de que la policía, los agentes del orden, las fuerzas armadas y otros agentes que actúen en nombre del Estado o con su consentimiento o aquiescencia, incluidos los proveedores de servicios de seguridad privada, lo hagan con moderación y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos los principios de proporcionalidad y necesidad, y, a ese respecto, se aseguren de que la policía y los agentes del orden se guíen por el Código de Conducta para Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley⁵³¹ y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley⁵³²;

b) Velen por la protección efectiva del derecho a la vida de todas las personas, investiguen de manera expeditiva, exhaustiva e imparcial, cuando así lo exijan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, todas las muertes, incluidas las que sean resultado de actos contra grupos específicos de personas, como los actos de violencia por motivos raciales que hayan provocado la muerte de la víctima, las muertes de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o debidas a su orientación sexual o identidad de género, las muertes de personas afectadas por actos de terrorismo o toma de rehenes o que hayan vivido bajo ocupación extranjera, las muertes de refugiados, desplazados internos, migrantes, niños de la calle o miembros de comunidades indígenas, las muertes de personas por motivos relacionados con sus actividades en calidad de defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas o manifestantes, los crímenes pasionales o los cometidos en nombre del honor y las muertes motivadas por razones discriminatorias, cualquiera que sea su base, pongan a los responsables a disposición de un órgano judicial competente, independiente e imparcial a nivel nacional o, cuando corresponda, internacional y se aseguren de que dichas muertes, incluidas las causadas por las fuerzas de seguridad, la policía y los agentes del orden, los grupos paramilitares o las fuerzas privadas, no sean condonadas ni toleradas por funcionarios o personal del Estado;

8. *Afirma* que los Estados, a fin de impedir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, tienen la obligación de proteger la vida de todas las personas privadas de libertad en toda circunstancia y de investigar la muerte de personas detenidas, incluidas las muertes que ocurran en instituciones, y actuar en consecuencia, asegurando la lucha contra la impunidad;

9. *Alienta* a los Estados a que, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de las Naciones Unidas y los sistemas regionales de derechos humanos, revisen, cuando sea necesario, su legislación y prácticas nacionales con respecto al uso de la fuerza en las actividades de las fuerzas del orden para garantizar que dicha legislación y dichas prácticas se ajustan a sus obligaciones y compromisos internacionales;

10. *Pone de relieve* que, para evitar las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurarse de que el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sea conforme a las obligaciones internacionales y los principios de legalidad, precaución, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas, así como a su legislación nacional;

11. *Reafirma* que deben protegerse en línea los mismos derechos humanos que tienen las personas en otros ámbitos a fin de ayudar a prevenir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

12. *Alienta* a los Estados a que, para apoyar la protección del derecho a la vida, pongan a disposición de los agentes de las fuerzas del orden equipo de protección adecuado y armas menos letales, tratando al mismo tiempo de regular la capacitación y el uso de armas menos letales y de establecer protocolos para ello y reforzando a este respecto

⁵³¹ Resolución 34/169, anexo.

⁵³² Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.

la cooperación internacional, teniendo presente que incluso las armas menos letales pueden plantear un riesgo de muerte o de lesiones graves;

13. *Alienta también* a los Estados a que aceleren la labor de cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo presente la importancia del pleno disfrute de los derechos humanos, el acceso a la justicia para todos e instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, así como la incorporación e integración sistemática de una perspectiva de género;

14. *Insta* a todos los Estados a que velen por que todas las personas privadas de libertad sean tratadas con humanidad y de manera plenamente acorde con el derecho internacional y por que su tratamiento, incluidas las garantías procesales y las condiciones, se ajuste, según proceda, a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) y, cuando corresponda, a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977⁵³³, así como a otros instrumentos internacionales pertinentes;

15. *Acoge con beneplácito:*

a) La importante contribución que la Corte Penal Internacional representa para poner fin a la impunidad en relación con las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y, observando que la Corte es cada vez más conocida en todo el mundo, como se señaló durante el 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte, exhorta a los Estados que tienen la obligación de cooperar con la Corte a que presten esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo que se refiere a la detención y entrega, el suministro de pruebas, la protección y la reubicación de las víctimas y los testigos, y la ejecución de las penas;

b) El hecho de que 123 Estados hayan ratificado el Estatuto de Roma de la Corte o se hayan adherido a él y 137 Estados lo hayan firmado y exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren seriamente la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional⁵³⁴ o de adherirse a ellos;

16. *Reconoce* la importancia de asegurar la protección de los testigos para enjuiciar a los presuntos autores de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, insta a los Estados a que intensifiquen los esfuerzos por establecer y poner en práctica programas eficaces de protección de testigos u otras medidas y, a este respecto, alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que elabore instrumentos prácticos, incluidos instrumentos que respondan a las cuestiones de género, concebidos para alentar y facilitar la dedicación de una mayor atención a la protección de testigos;

17. *Alienta* a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que organicen programas de capacitación y creación de capacidad y apoyen proyectos destinados a capacitar o educar a las fuerzas armadas, los agentes del orden y los funcionarios públicos y especialistas en ciencia forense, así como al personal privado que actúe en nombre del Estado, en cuestiones de derecho internacional humanitario y de los derechos humanos relacionadas con su labor, a que incluyan en esa capacitación una perspectiva que tenga en cuenta el género, la discapacidad y los derechos de la infancia, así como información sobre la función de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y a que exijan, cuando corresponda, que todos los proveedores de servicios de seguridad privada dispongan de procedimientos de verificación de antecedentes y capacitación, incluida capacitación adecuada obligatoria sobre armas, en que se traten las normas y principios de derechos humanos, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye las iniciativas encaminadas a tal fin y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que apoye también esas iniciativas;

18. *Insta* a los Estados a que promuevan y apliquen un enfoque que respete las obligaciones en materia de derechos humanos y tenga en cuenta las cuestiones de género en la concepción, el desarrollo y el uso de las nuevas tecnologías sobre la base de un enfoque de múltiples partes interesadas, y a que regulen las tecnologías nuevas y existentes de manera que se garantice que el desarrollo y el uso de tales tecnologías promuevan, protejan y respeten

⁵³³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

⁵³⁴ *Ibid.*, vol. 2271, núm. 40446.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, y se garantice que las nuevas tecnologías no sean discriminatorias y no se utilicen para violar los derechos humanos;

19. *Reconoce* la necesidad de la cooperación internacional y entre múltiples interesados para crear capacidad y garantizar la asistencia técnica, a fin de abordar el cambio tecnológico y superar las brechas digitales para que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y los países menos adelantados, se beneficien de las oportunidades y aborden adecuadamente las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias;

20. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario nacional e internacional;

21. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado y de conformidad con el mandato de su Oficina, establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, siga velando por que, cuando proceda, se incorpore en las misiones de las Naciones Unidas personal especializado en derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, así como en disposiciones relacionadas con la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, a fin de hacer frente a las violaciones graves de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

22. *Toma nota con aprecio* de los informes presentados por el Relator Especial a la Asamblea General⁵³⁵ y al Consejo de Derechos Humanos e invita a los Estados a que tomen debidamente en cuenta las recomendaciones que figuran en ellos;

23. *Encomia* la importante función que desempeña el Relator Especial en la eliminación y la prevención de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y alienta al Relator Especial a que, en el marco de su mandato, siga reuniendo información, incluida información desglosada en función del sexo, la edad y la discapacidad, de todas las partes interesadas, actúe eficazmente a partir de la información fidedigna que le sea presentada, adopte las medidas complementarias necesarias en relación con las comunicaciones y las visitas a los países y recabe las opiniones y observaciones de los Gobiernos y las refleje, según proceda, por ejemplo en sus informes, y también que determine cuestiones pertinentes, proporcione asesoramiento y recomendaciones e intercambie experiencias y mejores prácticas para prevenir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias;

24. *Reconoce* la importante función que desempeña el Relator Especial para determinar los casos en que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias pueden constituir genocidio y crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra e insta al Relator Especial a que colabore con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, cuando proceda, con la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio para responder a los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que sean especialmente preocupantes o en los que una acción temprana podría prevenir el empeoramiento de la situación;

25. *Acoge con beneplácito* la cooperación que se ha establecido entre el Relator Especial y otros mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y alienta al Relator Especial a que prosiga su labor en ese sentido;

26. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que todavía no lo han hecho, a que cooperen con el Relator Especial para que pueda cumplir eficazmente su mandato, en particular respondiendo rápida y favorablemente a sus solicitudes de visita, teniendo presente que las visitas a los países son uno de los instrumentos fundamentales que facilitan al Relator Especial el desempeño de su mandato, y contestando puntualmente a las comunicaciones y otras peticiones que este les transmita;

27. *Expresa su aprecio* a los Estados que han recibido al Relator Especial, les pide que examinen cuidadosamente sus recomendaciones, los invita a que informen al Relator Especial de las medidas adoptadas en respuesta a dichas recomendaciones e insta a los demás Estados que cooperen de manera similar;

28. *Solicita nuevamente* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance en los casos en que no parezcan haberse respetado las salvaguardias jurídicas mínimas previstas en los artículos 6, 9, 14, 15 y 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

⁵³⁵ Véanse [A/76/264](#) y [A/77/270](#).

29. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial recursos humanos, financieros y materiales suficientes para que pueda desempeñar su mandato de manera eficaz, incluso mediante visitas a países;

30. *Solicita* al Relator Especial que en sus períodos de sesiones septuagésimo octavo y septuagésimo noveno le presente un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra este fenómeno;

31. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo noveno período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/219

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁵³⁶

77/219. Los derechos humanos en la administración de justicia

La Asamblea General,

Teniendo presentes los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵³⁷ y las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos⁵³⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵³⁹, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo⁵⁴⁰, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁵⁴¹, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵⁴², la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁴³ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵⁴⁴, así como todos los demás tratados internacionales pertinentes,

Señalando las numerosas normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social en relación con el tema de los derechos humanos en la administración de justicia, incluidas la resolución 75/185 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 2020, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 37/22, de 23 de marzo de 2018⁵⁴⁵, y 42/11, de 26 de septiembre de 2019⁵⁴⁶,

Recordando también su resolución 74/306, de 11 de septiembre de 2020, reconociendo que incumbe a los Gobiernos la responsabilidad primordial de adoptar y aplicar respuestas a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) que sean específicas para su contexto nacional, y que las medidas, políticas y estrategias de emergencia establecidas por los países para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y mitigar sus efectos deben ser selectivas, necesarias, transparentes, no discriminatorias, de duración determinada y proporcionadas y conformes a sus

⁵³⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania y Uruguay.

⁵³⁷ Resolución 217 A (III).

⁵³⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo; y Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1642, núm. 14668.

⁵³⁹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁴⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 1465 y 2375, núm. 24841.

⁵⁴¹ *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

⁵⁴² *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵⁴³ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵⁴⁴ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁵⁴⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53)*, cap. IV, secc. A.

⁵⁴⁶ *Ibid.*, *septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1)*, cap. III.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos aplicables, y reafirmando la obligación de los Estados a este respecto de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho⁵⁴⁷,

Reafirmando la importancia de las reglas y normas internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las relativas a los delitos relacionados con las drogas, como reconocieron los Estados Miembros en el documento final del trigésimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁵⁴⁸,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que se ocupan de los derechos humanos en la administración de justicia en el desempeño de sus mandatos,

Tomando nota de la labor de los mecanismos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en relación con los derechos humanos en la administración de justicia, entre otras cosas, de las observaciones generales núm. 21 (1992), sobre el trato humano de las personas privadas de libertad⁵⁴⁹, núm. 32 (2007), sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia⁵⁵⁰, y núm. 35 (2014), sobre la libertad y la seguridad personales⁵⁵¹, aprobadas por el Comité de Derechos Humanos, las observaciones generales núm. 13 (2011), sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia⁵⁵², y núm. 24 (2019), sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil⁵⁵³, aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño, la recomendación general núm. 31 (2005), sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal⁵⁵⁴, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la recomendación general núm. 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia⁵⁵⁵, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y las observaciones generales núm. 1 (2014), sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley⁵⁵⁶, núm. 6 (2018), sobre la igualdad y la no discriminación⁵⁵⁷, y núm. 7 (2018), sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención⁵⁵⁸, aprobadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Observando con aprecio la importante labor que realizan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en el ámbito de la administración de justicia, así como la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados,

Tomando nota con aprecio de los Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad, que son fruto de la labor conjunta del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad,

⁵⁴⁷ [A/77/213](#).

⁵⁴⁸ Resolución S-30/1, anexo.

⁵⁴⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 40 (A/47/40)*, anexo VI.B.

⁵⁵⁰ *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 40 (A/62/40), vol. I, anexo VI.

⁵⁵¹ [CCPR/C/GC/35](#).

⁵⁵² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 41 (A/67/41)*, anexo V.

⁵⁵³ [CRC/C/GC/24](#).

⁵⁵⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/60/18)*, cap. IX.

⁵⁵⁵ [CEDAW/C/GC/33](#).

⁵⁵⁶ [CRPD/C/GC/1](#) y [CRPD/C/GC/1/Corr.1](#).

⁵⁵⁷ [CRPD/C/GC/6](#).

⁵⁵⁸ [CRPD/C/GC/7](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁵⁹, que se aprobó en el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021,

Alentando a que prosigan los esfuerzos regionales e interregionales, el intercambio de mejores prácticas y la prestación de asistencia técnica en materia de justicia juvenil, y haciendo notar a este respecto la mesa redonda sobre el tema “La defensa de los derechos humanos de los reclusos, incluidas las reclusas y las mujeres delincuentes: intensificar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad respecto de la aplicación de las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok”, celebrada en el 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo las necesidades de las mujeres y las niñas detenidas o encarceladas, incluidas sus necesidades de atención sanitaria, y haciendo notar la importancia de que los sistemas de justicia tengan en cuenta el género y la edad, así como de que exista un enfoque centrado en las víctimas y los supervivientes, para combatir todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género,

Convencida de que la independencia e imparcialidad del poder judicial y la integridad del sistema judicial, como también la independencia de la profesión letrada, son requisitos esenciales para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia, así como para evitar toda discriminación en la administración de justicia, por lo que deberían respetarse en todas las circunstancias,

Recordando que todos los Estados deben establecer un marco efectivo que ofrezca vías de reparación contra los agravios y violaciones de los derechos humanos y permita impugnar la legalidad de una detención ante los tribunales,

Poniendo de relieve que el derecho de acceso a la justicia para todos en pie de igualdad, que podría incluir el acceso a la asistencia jurídica, constituye una importante base para consolidar el estado de derecho por conducto de la administración de justicia,

Subrayando la importancia de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵⁶⁰ y reconociendo el papel que desempeñan los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes para eliminar la discriminación en la administración de justicia,

Teniendo presente la importancia de hacer respetar el estado de derecho y los derechos humanos en la administración de justicia como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad,

Reconociendo los rápidos avances en el diseño, el desarrollo y el uso de las tecnologías digitales en diversos aspectos de los sistemas de justicia penal, tanto antes del juicio como durante su celebración y después de dictarse la condena,

Alentando a que las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, los sistemas de justicia penal y otras instituciones pertinentes empleen de forma eficaz y apropiada las tecnologías nuevas y avanzadas como instrumentos para combatir la delincuencia con salvaguardias adecuadas y eficaces para prevenir el uso indebido y el abuso de dichas tecnologías en este sentido,

Reconociendo la importancia del principio de que, a excepción de aquellas restricciones legales que sean necesarias fehacientemente en razón del encarcelamiento, las personas privadas de libertad deben conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales,

Preocupada por las repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos del recurso excesivo al encarcelamiento y el hacinamiento carcelario, y reconociendo que el recurso excesivo al encarcelamiento constituye una de las principales causas del hacinamiento carcelario,

Poniendo de relieve que el sistema penitenciario debe ofrecer la posibilidad de la reforma y la rehabilitación social de quien haya delinquido en todos los casos en que proceda y que las penas deberían imponerse en el marco

⁵⁵⁹ Resolución 76/181, anexo.

⁵⁶⁰ Resolución 70/1.

más amplio de un sistema de justicia penal que ofrezca la posibilidad de la reinserción y la reintegración de esa persona en la sociedad,

Recordando que la rehabilitación social y la reintegración en la sociedad de las personas privadas de libertad debe ser uno de los objetivos esenciales del sistema de justicia penal, y garantizar, en la medida de lo posible, que los delincuentes puedan llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma cuando se incorporen de nuevo a la sociedad,

Subrayando que, en el caso de las personas en situación de vulnerabilidad o marginadas, los prejuicios y la discriminación en la administración de justicia pueden dar lugar a un recurso excesivo al encarcelamiento de estas personas y a que estén excesivamente representadas en todo el sistema de justicia penal, y reconociendo la necesidad de que los Estados tomen medidas, dentro del sistema judicial, y en particular en el sistema de justicia penal, para impedir la discriminación, entre otras cosas, contra las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y para aumentar su participación efectiva en el sistema,

Consciente de la necesidad de ejercer una vigilancia especial con respecto a la situación específica de los niños, los menores, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad, los Pueblos Indígenas, los refugiados, los desplazados internos y los migrantes, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y las personas que son vulnerables o están en situaciones vulnerables en la administración de justicia, en particular en situaciones de privación de libertad, y su riesgo de enfrentarse a diversas formas de violencia, maltrato, injusticia y humillación,

Reafirmando que los niños que son víctimas y testigos de delitos y violencia son especialmente vulnerables y requieren protección especial, asistencia y apoyo apropiados para su edad, su nivel de madurez y sus necesidades, con el fin de evitar más sufrimientos y traumas que puedan derivarse de su participación en el proceso de justicia penal,

Reconociendo la situación y las necesidades específicas de los niños que han estado vinculados con fuerzas o grupos armados cuando esos niños son acusados de delitos contemplados en el derecho internacional cometidos presuntamente mientras estaban vinculados a fuerzas o grupos armados,

Reafirmando que el interés superior del niño ha de ser una consideración primordial en todas las acciones que afecten al niño en la administración de justicia, incluidas las medidas adoptadas antes del juicio, y una consideración importante en todos los asuntos que afecten al niño en relación con la imposición de penas a los padres o, en su caso, al tutor legal o el cuidador principal,

1. *Toma nota con aprecio* del informe más reciente del Secretario General sobre los derechos humanos en la administración de justicia, entre otras cosas, sobre la situación de las mujeres y las niñas⁵⁶¹;

2. *Toma nota con aprecio también* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violencia, las muertes y las lesiones graves en las situaciones de privación de libertad⁵⁶², así como de los informes anteriores sobre los derechos humanos en la administración de justicia presentados al Consejo de Derechos Humanos;

3. *Reafirma* la importancia de que en la administración de justicia se apliquen plena y eficazmente todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos e invita a los Estados a que evalúen sus leyes y prácticas nacionales a la luz de esas normas;

4. *Invita* a los Estados a que aprovechen la asistencia técnica que ofrecen las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas a fin de fortalecer su capacidad y su infraestructura nacionales en el ámbito de la administración de justicia;

5. *Expresa preocupación* por que las personas con discapacidad puedan ser objeto de la privación ilegal y arbitraria de la libertad en un grado desproporcionadamente elevado y recuerda que esas personas no se deberían ver privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que, en el caso de que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso, tienen, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la realización de ajustes razonables;

⁵⁶¹ [A/77/364](#).

⁵⁶² [A/HRC/42/20](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

6. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos para que incluyan, en sus iniciativas encaminadas a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en sus planes nacionales de desarrollo, la eficacia de la administración de justicia y la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas como parte esencial del proceso de desarrollo, con miras a la promoción y protección de los derechos humanos, y para que asignen los recursos necesarios a fin de disponer de sistemas de justicia que sean eficaces, imparciales, humanos y responsables, incluida la prestación de servicios de asistencia jurídica, e invita a la comunidad internacional a que responda favorablemente a las solicitudes de asistencia financiera y técnica para mejorar y fortalecer la administración de justicia;

7. *Reafirma* la importancia de incorporar una perspectiva de género en el sistema de justicia penal promoviendo medidas que respondan a las necesidades específicas tanto de los delincuentes como de las víctimas, incluida la protección de las mujeres y las niñas contra la revictimización en los procedimientos de justicia penal;

8. *Insta* a los Estados a que, teniendo presentes las prioridades nacionales, aseguren la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todos los niveles, en particular en las instituciones de gobernanza y en el sistema judicial, y a que garanticen su empoderamiento y su acceso pleno e igual a la justicia sin discriminación, incluso adoptando medidas legislativas y prácticas para eliminar los obstáculos, dismantelar los estereotipos conexos y garantizar la igualdad de las mujeres y las niñas en la administración de justicia y la máxima protección de las mujeres y las niñas privadas de libertad frente a todas las formas de violencia;

9. *Destaca* la necesidad especial de desarrollar la capacidad nacional en el ámbito de la administración de justicia, en particular mediante la reforma del poder judicial, la policía y el sistema penitenciario, así como la reforma de la justicia juvenil, y el fomento de la independencia, la accesibilidad, la rendición de cuentas y la transparencia en el sistema judicial, a fin de establecer y mantener sociedades estables y el estado de derecho en las situaciones de posconflicto, y acoge con beneplácito el papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de apoyo al establecimiento y el funcionamiento de mecanismos de justicia de transición en situaciones de posconflicto;

10. *Reafirma* que nadie debe ser privado de su libertad de manera ilegal o arbitraria y observa que en toda privación de la libertad se deben respetar los principios de necesidad y proporcionalidad a ese respecto;

11. *Exhorta* a los Estados a que exijan responsabilidad penal a título individual y se abstengan de detener a las personas únicamente en razón de sus vínculos familiares con un presunto delincuente;

12. *Exhorta también* a los Estados a que garanticen que toda persona que sea privada de libertad tras su arresto o detención tenga acceso cuanto antes a un tribunal competente facultado efectivamente para pronunciarse sobre la legalidad de su detención y ordenar su puesta en libertad si determina que la detención o la prisión es ilegal, y tenga acceso cuanto antes a asesoramiento jurídico, incluso por medio de programas de asistencia jurídica, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de establecer, mantener o reforzar mecanismos nacionales independientes con el mandato de vigilar todos los lugares de reclusión, incluso realizando visitas no anunciadas, y celebrar entrevistas privadas y sin testigos con todas las personas privadas de libertad, entre otras cosas, en consonancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁵⁶³;

14. *Pone de relieve* la importancia de que los Estados mantengan bajo examen sistemático las normas, instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el trato de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión que se encuentren bajo su jurisdicción, incluso teniendo en cuenta, según proceda, los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información (Principios de Méndez);

15. *Exhorta* a los Estados a que establezcan un sistema adecuado de archivo y gestión de datos sobre los reclusos que permita mantenerse al corriente del número de personas privadas de libertad, el tiempo que llevan en esa situación, los delitos cometidos o los motivos de la detención y cualquier novedad relativa a la población reclusa, y alienta a los Estados a recopilar otros datos actualizados globales y desglosados, en particular sobre las necesidades y

⁵⁶³ Resolución 70/175, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

los problemas de las mujeres y los niños para acceder a la justicia, que permitan detectar y prevenir la discriminación en la administración de justicia y el recurso excesivo al encarcelamiento;

16. *Afirma* que los Estados deben asegurar que cualesquiera medidas que se adopten para combatir el terrorismo, incluso en la administración de justicia, sean compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario;

17. *Recuerda* la prohibición absoluta de la tortura establecida en el derecho internacional y exhorta a los Estados a que corrijan y prevengan las condiciones de reclusión, los tratos y los castigos de personas privadas de libertad, incluso bajo custodia policial, que equivalgan a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

18. *Exhorta* a los Estados a que investiguen con diligencia, eficacia e imparcialidad todas las violaciones de los derechos humanos sufridas presuntamente por personas privadas de libertad, en particular los casos que hayan entrañado la muerte, torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ofrezcan vías de recurso efectivas a las víctimas, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, y se aseguren de que las administraciones penitenciarias colaboren plenamente con las autoridades encargadas de la investigación y preserven todas las pruebas;

19. *Insta* a los Estados a que traten de reducir, cuando proceda, la prisión preventiva, que debería ser una medida utilizada como último recurso y durante el período más breve posible, en particular adoptando medidas y políticas legislativas y administrativas sobre las condiciones que deben darse para decretarla y sobre sus limitaciones, su duración y las alternativas disponibles, y adoptando medidas dirigidas a aplicar la legislación vigente, así como asegurando el acceso a la justicia y a servicios de asesoramiento y asistencia jurídica, incluso por medio de programas de asistencia jurídica;

20. *Alienta* a los Estados a que se ocupen del problema del hacinamiento en los centros de reclusión, habida cuenta de las diversas repercusiones de la COVID-19 en las personas privadas de libertad, adoptando medidas eficaces, en particular reforzando la disponibilidad y la utilización de alternativas a la prisión preventiva y a la aplicación de penas privativas de la libertad, teniendo en cuenta las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)⁵⁶⁴ y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁵⁶⁵, el acceso a la asistencia jurídica, los mecanismos para la prevención del delito, los programas de rehabilitación y puesta en libertad temprana y la eficiencia y capacidad del sistema de justicia penal y sus instalaciones, teniendo en cuenta los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal⁵⁶⁶;

21. *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias, incluidas las relacionadas con el uso de las tecnologías digitales, para prevenir y eliminar la discriminación, en el derecho y en la práctica, contra las personas en situación de vulnerabilidad o marginadas en la administración de justicia que pueda dar lugar a un recurso excesivo al encarcelamiento de esas personas y a una representación excesiva de ellas en todo el proceso de la justicia penal;

22. *Insta también* a los Estados a que presten atención especial a las condiciones de detención o encarcelamiento de las personas en situación de vulnerabilidad o marginadas y a las necesidades particulares de esas personas;

23. *Sigue alentando* a los Estados a que presten la debida atención a las Reglas de Bangkok a la hora de elaborar y aplicar la legislación, los procedimientos, las políticas y los planes de acción pertinentes, e invita a los titulares de los procedimientos especiales competentes, la Oficina del Alto Comisionado, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y demás organizaciones pertinentes a que tomen en consideración dichas reglas en sus actividades;

24. *Alienta* a los Estados a que revisen las políticas penales que puedan contribuir al recurso excesivo al encarcelamiento y el hacinamiento carcelario, en particular en lo que se refiere a las denominadas “políticas de

⁵⁶⁴ Resolución 45/110, anexo.

⁵⁶⁵ Resolución 65/229, anexo.

⁵⁶⁶ Resolución 67/187, anexo.

tolerancia cero”, como la aplicación obligatoria de la prisión preventiva y la imposición obligatoria de penas mínimas, especialmente en el caso de delitos menos graves o cometidos sin violencia;

25. *Reconoce* que todos los niños y menores de quienes se alegue que han infringido las leyes o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido las leyes, especialmente aquellos que se vean privados de libertad, así como los niños víctimas o testigos de delitos, deberían ser tratados de manera acorde con sus derechos, su dignidad y sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional, teniendo presentes las normas internacionales pertinentes sobre los derechos humanos en la administración de justicia y teniendo en cuenta también la edad, el género, la situación social y las necesidades de esos niños en materia de desarrollo, y exhorta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y a los Estados partes en los Protocolos Facultativos de la Convención⁵⁶⁷ a que respeten estrictamente sus principios y disposiciones respectivas;

26. *Toma nota con aprecio* del estudio mundial sobre los niños privados de libertad⁵⁶⁸ y del destacado papel de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños en el seguimiento del estudio, en cooperación con las demás entidades del equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas y el grupo de organizaciones no gubernamentales, y, en este sentido, alienta a los Estados Miembros, los organismos, fondos, programas y oficinas de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes a que consideren las recomendaciones del estudio mundial y su seguimiento;

27. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que integren la problemática de los niños en su labor general de desarrollo del estado de derecho y a que elaboren y apliquen una política integral y coordinada de justicia en relación con los niños que dé prioridad a la prevención y a la intervención temprana para prevenir y combatir la delincuencia juvenil y encarar los riesgos y las causas del contacto de los niños con el sistema de justicia penal y juvenil prestando el apoyo necesario a través de sistemas de protección de la infancia que abarquen la protección social, la educación y la salud física y mental, así como con miras a promover, entre otras cosas, la utilización de medidas alternativas, como la remisión y la justicia restaurativa, en los casos en que un niño cometa un delito, y respetando el principio según el cual la privación de libertad de los niños solo debe aplicarse como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, y a que eviten, siempre que sea posible, la prisión preventiva de niños;

28. *Destaca* la importancia de incluir en las políticas de justicia estrategias de reintegración para menores que hayan delinquido, en particular mediante la aplicación de programas de educación y preparación para la vida que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como de tratamientos y servicios por el uso indebido de drogas y para satisfacer necesidades en materia de salud mental, de conformidad con los compromisos y obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, con miras a que estos asuman una función constructiva en la sociedad;

29. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas que sean necesarias y eficaces, en particular reformas jurídicas, cuando proceda, para prevenir y afrontar todas las formas de violencia contra los niños en el sistema de justicia, incluido el sistema de justicia informal, de haberlo, y a que consideren la posibilidad de aplicar, en su caso, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal⁵⁶⁹ en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las leyes, las políticas, los programas, los presupuestos y los mecanismos destinados a eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, y alienta a los Estados a que apoyen, según proceda, el programa propuesto por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a este respecto, y se beneficien de él;

30. *Insta también* a los Estados a que velen por que no se impongan, en virtud de su legislación y sus prácticas, ni la pena capital, ni la pena de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación, ni castigos corporales para los delitos cometidos por personas menores de 18 años, y alienta a los Estados a que examinen la posibilidad de abolir todas las formas de prisión perpetua para los delitos cometidos por personas menores de 18 años;

⁵⁶⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

⁵⁶⁸ A/74/136.

⁵⁶⁹ Resolución 69/194, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

31. *Alienta* a los Estados a que no establezcan una edad mínima de responsabilidad penal demasiado baja, teniendo en cuenta la madurez emocional, mental e intelectual de los niños, y, a este respecto, hace notar la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de elevar la edad mínima de responsabilidad penal al menos a los 14 años, como edad mínima absoluta, y de seguir elevándola⁵⁷⁰;

32. *Alienta también* a los Estados a que recaben información pertinente, en particular mediante la reunión de datos y la investigación, relativa a los niños en sus respectivos sistemas de justicia penal, a fin de mejorar su administración de justicia, teniendo presente al mismo tiempo el derecho de los niños a la privacidad, con pleno respeto de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, y teniendo presentes también las normas internacionales de derechos humanos aplicables en la administración de justicia;

33. *Destaca* la importancia de prestar más atención a los efectos que tienen sobre los niños el encarcelamiento u otras penas impuestas a los padres, al tiempo que observa con interés todas las reuniones y mesas redondas pertinentes sobre estos temas celebradas por el Consejo de Derechos Humanos y los informes al respecto⁵⁷¹;

34. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas eficaces y apropiadas para eliminar todos los obstáculos que impiden que las personas con discapacidad tengan un acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación;

35. *Alienta* a los Estados a que garanticen la igualdad de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, ofreciendo información y comunicaciones accesibles, facilitando la accesibilidad física a las instalaciones pertinentes, efectuando ajustes adecuados al género y la edad con la debida consideración de la voluntad de esas personas y proporcionando asesoramiento jurídico, y, si procede, asistencia letrada gratuita o subvencionada y accesible, y a que se esfuercen por hacer posible la participación significativa y en pie de igualdad de las personas con discapacidad en todas las etapas del proceso judicial;

36. *Exhorta* a los Estados a que se aseguren de que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia cuando se investigue, enjuicie y sancione a los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra ellas, en particular ofreciendo vías de recurso efectivas, teniendo en cuenta, en igualdad de condiciones con las demás personas, las circunstancias concretas de la persona con discapacidad, así como llevando a cabo cambios sistémicos, reformas jurídicas y de políticas y actividades de desarrollo de la capacidad, en caso necesario, para garantizar la no repetición;

37. *Invita* a los Estados a que impartan formación sobre los derechos humanos de carácter interdisciplinario y adaptada a las necesidades de los usuarios, incluida formación antirracista, contraria a la discriminación, multicultural, que tenga en cuenta las cuestiones de género y sobre los derechos del niño, así como sobre las repercusiones del uso de las tecnologías digitales en el ámbito de la justicia penal a este respecto, destinada a todos los jueces, abogados, fiscales, trabajadores sociales, funcionarios de inmigración y penitenciarios, agentes de policía y otros profesionales interesados, incluido el personal desplegado en misiones internacionales sobre el terreno;

38. *Invita también* a los Estados a que, si así lo solicitan, aprovechen los servicios de asesoramiento y asistencia técnicos que ofrecen las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas a fin de fortalecer su capacidad y su infraestructura nacionales en el ámbito de la administración de justicia;

39. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que refuercen la asistencia técnica que prestan a los Estados, previa petición y de conformidad con sus respectivos mandatos, para aumentar el desarrollo de la capacidad nacional de los Estados en el ámbito de la administración de justicia, en particular en situaciones de posconflicto, y a que, en este contexto, fortalezcan la cooperación con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

40. *Subraya* la importancia de reconstruir y fortalecer las estructuras de administración de justicia y de respetar el estado de derecho y los derechos humanos, inclusive en situaciones de posconflicto, como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad, y, en tal sentido, solicita al Secretario General que, por conducto de la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General y el punto focal mundial para los aspectos policiales, judiciales y penitenciarios del estado de derecho en situaciones

⁵⁷⁰ Véase [CRC/C/GC/24](#).

⁵⁷¹ [A/HRC/21/31](#) y [A/HRC/25/33](#).

de posconflicto y otras situaciones de crisis, siga racionalizando y fortaleciendo la coordinación y la coherencia en todo el sistema de los programas y actividades de las partes competentes del sistema de las Naciones Unidas;

41. *Invita* a los Estados a que, en el contexto del mecanismo del examen periódico universal y en los informes que presenten de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos, consideren la posibilidad de abordar la cuestión de la promoción y protección de los derechos humanos en la administración de justicia;

42. *Invita también* a los Estados a que, cuando examinen los progresos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, consideren la posibilidad de examinar las causas y los efectos del recurso excesivo al encarcelamiento y del hacinamiento en las prisiones, también, en los casos en que haya personas en situación de vulnerabilidad o marginadas, con respecto a la no discriminación y a las personas en situación de vulnerabilidad o marginadas en la administración de justicia;

43. *Invita* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales competentes del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a que presten especial atención a las cuestiones relacionadas con la protección efectiva de los derechos humanos en la administración de justicia y a que, cuando proceda, formulen recomendaciones concretas a ese respecto, incluidas propuestas para la adopción de medidas en materia de servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

44. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas más recientes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, entre otras cosas sobre la aplicación de las tecnologías digitales en la administración de justicia y las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto;

45. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 77/220

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁵⁷²

77/220. Las personas desaparecidas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por los principios y las normas del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵⁷³ y sus Protocolos adicionales de 1977⁵⁷⁴, así como los instrumentos y las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁷⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁷⁶, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁷⁷, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵⁷⁸, la

⁵⁷² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, República Centroafricana, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tayikistán, Túnez, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabue.

⁵⁷³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁵⁷⁴ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

⁵⁷⁵ Resolución 217 A (III).

⁵⁷⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁷⁷ *Ibid.*

⁵⁷⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁷⁹ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵⁸⁰,

Recordando la adhesión de 68 Estados a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁵⁸¹, y exhortando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar o ratificar la Convención o de adherirse a ella, y a que consideren también la opción prevista en los artículos 31 y 32 de la Convención en relación con el Comité contra la Desaparición Forzada,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores pertinentes sobre las personas desaparecidas, así como las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, y la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019,

Recordando además su resolución 75/184, de 16 de diciembre de 2020, así como todas las anteriores resoluciones y decisiones relativas al derecho a la verdad aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

Observando con profunda preocupación el número cada vez mayor de conflictos armados en diversas partes del mundo, que a menudo acarrear graves violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos,

Observando que la cuestión de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados internacionales o no internacionales, en particular las víctimas de graves violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, sigue repercutiendo negativamente en los esfuerzos encaminados a poner fin a esos conflictos e inflige graves sufrimientos a las familias de dichas personas, y destacando a ese respecto la necesidad de abordar la cuestión desde una perspectiva humanitaria y del estado de derecho, entre otras,

Expresando su preocupación por el drástico aumento desde 2014 de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados y reconociendo que es fundamental que los Estados aborden la cuestión de manera integral, desde la prevención hasta la búsqueda, la ubicación, la identificación y el retorno de las personas desaparecidas,

Considerando que el problema de las personas desaparecidas puede plantear cuestiones de derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, según corresponda,

Teniendo presente que los casos de personas desaparecidas comportan conductas que podrían ser constitutivas de delito, y destacando la importancia de poner fin a la impunidad por las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en relación con las personas desaparecidas,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que miles de migrantes sigan muriendo o desapareciendo cada año a lo largo de peligrosas travesías por tierra y por mar, en países de tránsito y de destino, y recordando a este respecto la aprobación de la Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional⁵⁸² que, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que incluyera recomendaciones aplicables sobre el fortalecimiento de la cooperación en relación con los migrantes desaparecidos y sobre la prestación de asistencia humanitaria,

Conocedora de que los Estados que son partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de contrarrestar el fenómeno de las personas desaparecidas adoptando todas las medidas apropiadas para prevenir la desaparición de personas, incluso, cuando corresponda, investigando de manera efectiva las circunstancias de las desapariciones y determinando la suerte de las personas desaparecidas, así como de reconocer su obligación de rendir cuentas respecto de la aplicación de los mecanismos, políticas y leyes pertinentes, y observando al mismo tiempo la importancia de que los Estados tomen medidas para velar por la recuperación e identificación forenses de los restos de personas desaparecidas, cuando sea posible,

⁵⁷⁹ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵⁸⁰ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁵⁸¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

⁵⁸² Resolución 76/266, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Observando que la rendición de cuentas, que incluye la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, es uno de los componentes clave para abordar la cuestión de las personas desaparecidas,

Teniendo presente la eficacia de las ciencias forenses y otras tecnologías emergentes en la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas y reconociendo que ha habido grandes avances tecnológicos en este ámbito, en particular los análisis forenses del ADN, lo que puede facilitar significativamente las tareas de identificar a las personas desaparecidas e investigar las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo que la creación de instituciones nacionales competentes y la labor eficaz de estas pueden desempeñar un papel fundamental en el esclarecimiento de la suerte de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados,

Teniendo presente que la cuestión de las personas desaparecidas tiene consecuencias no solo para las propias víctimas, sino también para sus familias, especialmente las mujeres, los niños y las personas de edad, y reconociendo en este sentido la importancia de atender la situación legal de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados y de prestar apoyo a sus familiares por medio de políticas nacionales que incluyan la perspectiva de género, según proceda, y velando por que participen en los procesos pertinentes relacionados con las medidas que se adopten en respuesta a los casos de personas desaparecidas, así como por que tengan acceso a la información y a recursos efectivos,

Observando, a este respecto, los progresos realizados por los mecanismos de coordinación establecidos en distintas partes del mundo con el fin de intercambiar información e identificar a las personas desaparecidas, que han contribuido a informar a las familias sobre la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos,

Reconociendo que el respeto y la aplicación del derecho internacional humanitario pueden reducir el número de casos de personas desaparecidas en conflictos armados, y destacando en este sentido la importancia de fomentar una mayor comprensión y respeto del derecho internacional humanitario,

Destacando la importancia de adoptar medidas para evitar la desaparición de personas en relación con conflictos armados, tales como promulgar legislación nacional, asegurar la inscripción de las personas detenidas en registros y la notificación inmediata de la detención y autorizarlas a comunicarse con sus familiares, velar por el derecho a un trato humano y por el respeto de los derechos humanos de todas las personas detenidas y en paradero desconocido, facilitar el adiestramiento adecuado para las fuerzas armadas, generar y facilitar medios de identificación adecuados, establecer oficinas de información, servicios de registro de tumbas y defunciones, velar por que se rindan cuentas en los casos de desaparición de personas y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del derecho internacional humanitario relativas a las personas privadas de libertad,

Observando que el trato adecuado, respetuoso y digno de las personas fallecidas y las buenas prácticas en el registro de víctimas pueden complementar los esfuerzos para evitar la desaparición de personas y ayudar a esclarecer la suerte y la ubicación de las personas en paradero desconocido en los conflictos armados,

Destacando la necesidad de concienciar al público sobre la importancia del problema de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados y sobre las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos,

Haciendo notar el Acuerdo sobre el Estatus y las Funciones de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas⁵⁸³, por el que se constituyó la Comisión como organización internacional,

Observando con aprecio las iniciativas internacionales y regionales en marcha para tratar de resolver la cuestión de las personas desaparecidas y las iniciativas adoptadas al respecto por las organizaciones internacionales y regionales,

Observando la puesta en marcha de la Alianza Mundial para los Desaparecidos con el objetivo de hacer uso colectivamente de las capacidades e influencias diplomáticas, políticas y financieras para mejorar las medidas de prevención y respuesta a la cuestión de las personas desaparecidas,

⁵⁸³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3072, núm. 53043.

Tomando nota del informe del Secretario General⁵⁸⁴,

1. *Insta* a los Estados a que observen estrictamente, respeten y hagan respetar las normas del derecho internacional humanitario enunciadas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y, cuando proceda, en sus Protocolos adicionales de 1977;

2. *Exhorta* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas apropiadas para prevenir la desaparición de personas en relación con el conflicto, determinen el paradero de las personas dadas por desaparecidas a raíz de esa situación y adopten en los casos de las personas desaparecidas las medidas apropiadas, según corresponda, a fin de asegurar la investigación y el enjuiciamiento de manera exhaustiva, diligente, imparcial y efectiva de los delitos relacionados con las personas desaparecidas, de conformidad con sus obligaciones internacionales y con miras a asegurar la plena rendición de cuentas;

3. *Exhorta* a los Estados a adoptar medidas para evitar la desaparición de personas en relación con conflictos armados, en particular mediante el pleno cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en virtud del derecho internacional pertinente;

4. *Insta* a los Estados a evitar daños a los civiles como un factor importante para evitar la desaparición de personas en relación con conflictos armados y, en particular, a reducir al mínimo el uso militar de infraestructuras civiles en consonancia con el derecho internacional aplicable;

5. *Reafirma* el derecho de las familias a conocer la suerte de sus miembros dados por desaparecidos en relación con conflictos armados y la importancia de garantizar su participación en los procesos pertinentes relativos a las medidas que se adopten en respuesta a los casos de personas desaparecidas;

6. *Reafirma también* que cada una de las partes en un conflicto armado habrá de buscar, tan pronto lo permitan las circunstancias y, a más tardar, desde el fin de las hostilidades, a las personas dadas por desaparecidas por una parte contraria y velar por que quede registrada toda la información relativa a quienes fallecieron a causa del conflicto armado;

7. *Exhorta* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten oportunamente todas las medidas necesarias para determinar la identidad y la suerte de las personas dadas por desaparecidas en relación con ese conflicto sin distinción alguna de carácter desfavorable y faciliten a sus familiares, en la mayor medida posible y por conductos adecuados, toda la información de que dispongan sobre la suerte de esas personas, incluido su paradero o, en el caso de que estén muertas, las circunstancias y la causa de su fallecimiento;

8. *Reconoce* la necesidad de disponer de medios de identificación adecuados y de reunir, proteger y gestionar los datos sobre las personas desaparecidas y los restos mortales no identificados, en consonancia con el derecho internacional y nacional aplicable, e insta a todos los Estados interesados a que cooperen entre sí y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas facilitando toda la información pertinente acerca de las personas desaparecidas, incluso en lo que respecta a la suerte y el paradero de esas personas;

9. *Solicita* a los Estados que presten la máxima atención a los casos de niños dados por desaparecidos en relación con conflictos armados y que adopten medidas apropiadas para buscar e identificar a esos niños y reunirlos con sus familias;

10. *Invita* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a cooperar plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja para determinar la suerte de las personas desaparecidas y a adoptar un planteamiento integral de la cuestión que comprenda todas las medidas jurídicas y prácticas y los mecanismos de coordinación que sean necesarios, teniendo en cuenta únicamente consideraciones humanitarias;

11. *Insta* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, cooperen para resolver con eficacia los casos de personas desaparecidas, en particular prestándose ayuda mutua en lo que respecta al intercambio de información, la asistencia a las víctimas, la localización e identificación de las personas desaparecidas y la recuperación, identificación y devolución de los restos mortales y, de ser posible, la identificación, el levantamiento de mapas y la preservación de los lugares de enterramiento;

⁵⁸⁴ [A/77/245](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

12. *Invita* a los Estados a promover la interacción entre las organizaciones e instituciones competentes, tales como las comisiones nacionales sobre personas desaparecidas, que desempeñan un papel crucial para esclarecer la suerte de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados y para prestar apoyo a las familias de los desaparecidos;

13. *Insta* a los Estados, y alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que adopten todas las medidas necesarias en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente al problema de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados sin distinción alguna de carácter desfavorable y a que presten la debida asistencia a los Estados interesados que la soliciten y, a ese respecto, acoge con beneplácito el establecimiento de comisiones y grupos de trabajo sobre las personas desaparecidas y la labor que realizan;

14. *Exhorta* a los Estados a que, sin perjuicio de sus esfuerzos por determinar la suerte de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados, adopten medidas apropiadas respecto de la situación legal de esas personas y las necesidades individuales y el acompañamiento de sus familiares, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad, en ámbitos tales como la protección social, el apoyo psicológico y psicosocial, las finanzas, el derecho de familia y los derechos de propiedad;

15. *Invita* a los Estados, las instituciones nacionales y, según proceda, a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales a que refuercen su compromiso a fin de aplicar las mejores prácticas forenses en lo que respecta a la prevención y la resolución de los casos de personas desaparecidas en relación con conflictos armados;

16. *Invita también* a los Estados, a las instituciones nacionales y, según proceda, a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales a que intercambien las mejores prácticas y recomendaciones técnicas y promuevan la cooperación, cuando proceda, incluso entre mecanismos relacionados con personas desaparecidas, en lo relativo, entre otras cosas, a la búsqueda y el esclarecimiento de la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, el uso y el desarrollo de herramientas digitales, análisis forense e identificación y la atención a las necesidades de las familias;

17. *Invita además* a los Estados, a las instituciones nacionales y, según proceda, a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales a que aseguren la creación y la gestión adecuada de archivos sobre las personas desaparecidas y los restos mortales no identificados en relación con conflictos armados, así como el acceso a dichos archivos de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes aplicables;

18. *Destaca* la necesidad de abordar la cuestión de las personas desaparecidas como parte de los procesos de paz y de consolidación de la paz, con referencia a todos los mecanismos relacionados con la justicia y el estado de derecho, incluidos el poder judicial, las comisiones parlamentarias y los mecanismos de esclarecimiento de la verdad, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

19. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el esclarecimiento de la suerte de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados;

20. *Invita* a los titulares de los mecanismos y procedimientos de derechos humanos pertinentes, según corresponda, a que tengan en cuenta en los informes que le presenten en el futuro el problema de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados;

21. *Solicita* al Secretario General que siga recabando más las opiniones de los Estados Miembros y los organismos pertinentes y que presente al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones correspondiente y a la Asamblea General en su septuagésimo noveno período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución, con las recomendaciones prácticas pertinentes;

22. *Invita* a la Presidencia de la Asamblea General a que, a partir del septuagésimo noveno período de sesiones, convoque una reunión bienal oficiosa de la Asamblea, y solicita al Secretario General que le presente, durante esas reuniones, el informe completo sobre la aplicación de la presente resolución, tras lo cual se entablará un diálogo;

23. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria;

24. *Decide* examinar la cuestión en su septuagésimo noveno período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/221

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁵⁸⁵

77/221. Libertad de religión o de creencias

La Asamblea General,

Recordando el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁸⁶, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁸⁷ y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos,

Recordando también su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

Recordando además sus resoluciones anteriores relativas a la libertad de religión o de creencias y a la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, entre ellas su resolución 76/156, de 16 de diciembre de 2021, y la resolución 49/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 31 de marzo de 2022⁵⁸⁸,

Reconociendo la importante labor llevada a cabo por el Comité de Derechos Humanos al ofrecer orientación con respecto al alcance de la libertad de religión o de creencias,

Haciendo notar las conclusiones y recomendaciones de los talleres de expertos organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y contenidas en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, aprobado en Rabat el 5 de octubre de 2012⁵⁸⁹,

Considerando que la religión o las creencias, para aquellos que las profesan, son uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que la libertad de religión o de creencias, como derecho humano universal, debe respetarse y garantizarse plenamente,

Sumamente preocupada porque continúan cometiéndose actos de intolerancia y violencia fundados en la religión o las creencias contra personas, incluidas las pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas en todo el mundo, y por el creciente número y gravedad de esos incidentes, que a menudo son de carácter criminal y pueden tener características internacionales,

Profundamente preocupada por los escasos progresos logrados en la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, y convencida de que es preciso por tanto redoblar e intensificar los esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, según se señaló en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y en la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009,

⁵⁸⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay y Zimbabwe.

⁵⁸⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁸⁷ Resolución 217 A (III).

⁵⁸⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53)*, cap. VI, secc. A.

⁵⁸⁹ A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, entre ellos su derecho a ejercer libremente su religión o sus creencias,

Preocupada por el hecho de que los agentes estatales y no estatales a veces toleran o fomentan actos de violencia, o amenazas creíbles de violencia, contra personas pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas,

Preocupada también por el número creciente de leyes y reglamentos que limitan la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y por la aplicación de las leyes existentes de manera discriminatoria,

Convencida de la necesidad de afrontar urgentemente el rápido aumento en diversas partes del mundo del extremismo religioso que afecta a los derechos humanos de las personas, en particular de las pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas, las situaciones de violencia y discriminación que afectan a muchas personas, especialmente mujeres y niñas y niños, en razón o en nombre de la religión o las creencias o debido a prácticas culturales y tradicionales, y el uso indebido de la religión o las creencias para fines incompatibles con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Sumamente preocupada por todos los ataques perpetrados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios que contravienen el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida la destrucción deliberada de reliquias y monumentos, e incluidos también los perpetrados en relación con la incitación al odio nacional, racial o religioso,

Poniendo de relieve que los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad civil tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y la protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

Subrayando la importancia de la educación, incluida la educación sobre los derechos humanos, en la promoción de la tolerancia, lo cual implica la aceptación y el respeto de la diversidad por parte de la población, incluso en relación con las expresiones religiosas, y subrayando también el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y eliminar la discriminación fundada en la religión o las creencias,

1. *Destaca* que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o no tener, o de adoptar, la religión o las creencias de propia elección y la libertad de manifestarlas individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la celebración de ritos, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias;

2. *Pone de relieve* que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su religión o sus creencias y sin discriminación alguna en cuanto a su derecho a igual protección de la ley;

3. *Condena enérgicamente* la conculcación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, así como todas las formas de intolerancia, discriminación y violencia fundadas en la religión o las creencias;

4. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento general de los actos de discriminación, intolerancia y violencia, sean quienes sean sus autores, dirigidos contra miembros de muchas comunidades religiosas y de otro tipo en diversas partes del mundo, entre ellos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia y los prejuicios contra personas de otras religiones o creencias;

5. *Reafirma* que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión o creencia, ya que esto puede tener consecuencias adversas para el goce del derecho a la libertad de religión o de creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas de que se trate;

6. *Condena enérgicamente* los constantes actos de violencia y de terrorismo dirigidos contra personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas, en razón o en nombre de la religión o las creencias, y subraya la importancia de adoptar un enfoque preventivo integral e inclusivo, basado en la comunidad, que involucre a un amplio conjunto de actores, como la sociedad civil y las comunidades religiosas;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

7. *Recuerda* que los Estados tienen la obligación de ejercer diligencia debida para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia, intimidación y acoso contra personas o grupos de personas pertenecientes a minorías religiosas, sean quienes sean sus autores, y que no hacerlo puede constituir una violación de los derechos humanos;

8. *Pone de relieve* que la libertad de religión o de creencias, la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación son interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y destaca el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias;

9. *Condena enérgicamente* cualquier apología del odio fundado en la religión o las creencias que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

10. *Expresa preocupación* por la persistencia de la intolerancia y la discriminación sociales institucionalizadas que se practican contra muchas personas por motivos de religión o creencias, y pone de relieve que la existencia de procedimientos jurídicos relativos a los grupos religiosos o basados en creencias y a los lugares de culto no es condición necesaria para el ejercicio del derecho a manifestar la propia religión o las propias creencias, y que dichos procedimientos, cada vez que se planteen como requisito jurídico en los planos nacional o local, deben aplicarse de manera no discriminatoria para que contribuyan a la protección efectiva del derecho de toda persona a profesar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

11. *Reconoce con preocupación* los desafíos a que se enfrentan las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidas las personas privadas de libertad, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, los niños y las niñas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y los migrantes, así como las mujeres, en cuanto a su capacidad de ejercer libremente su derecho a la libertad de religión o de creencias;

12. *Pone de relieve* que, como subrayó el Comité de Derechos Humanos, las limitaciones a la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias se permiten solamente si tales limitaciones están prescritas por la ley, son necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y las libertades fundamentales de los demás, son no discriminatorias y se aplican de manera que no menoscaben el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias;

13. *Expresa profunda preocupación* por los constantes obstáculos que se interponen al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias, así como por el creciente número de casos de intolerancia, discriminación y violencia fundados en la religión o las creencias, incluidos:

a) Los actos de violencia e intolerancia contra personas, en particular las que profesan una religión y las pertenecientes a minorías religiosas y otras comunidades en distintas partes del mundo, fundados en su religión o sus creencias;

b) El aumento del extremismo religioso en diversas partes del mundo, que afecta a los derechos humanos de las personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas;

c) Los incidentes de odio, discriminación, intolerancia y violencia fundados en la religión o las creencias, que pueden estar relacionados con el establecimiento de estereotipos despectivos, la atribución de perfiles negativos y la estigmatización de personas fundados en su religión o sus creencias, o manifestarse de ese modo;

d) Los atentados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios o su destrucción en contravención del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, habida cuenta de que, para la dignidad y la vida de las personas que tienen creencias espirituales o religiosas, esos lugares poseen un significado que trasciende lo material;

e) Los casos, en la ley y en la práctica, que constituyen violaciones del derecho humano a la libertad de religión o de creencias, incluido el derecho individual a expresar públicamente las propias creencias espirituales y religiosas, teniendo en cuenta los artículos pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como otros instrumentos internacionales;

f) Los regímenes constitucionales y legislativos que no ofrecen garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todas las personas sin distinción;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

14. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo cual implica:

a) Velar por que sus regímenes constitucionales y legislativos ofrezcan garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todas las personas sin distinción proporcionando, entre otras cosas, acceso a la justicia, por ejemplo, ofreciendo asistencia letrada y recursos efectivos en los casos en que se haya violado el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias o el derecho a elegir y practicar libremente la propia religión o las propias creencias, prestando especial atención a las personas pertenecientes a minorías religiosas;

b) Aplicar todas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal relacionadas con la promoción y la protección de la libertad de religión o de creencias;

c) Garantizar que nadie dentro de su territorio y sujeto a su jurisdicción se vea privado del derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal a causa de su religión o sus creencias, brindar una protección adecuada a las personas que corren el riesgo de sufrir ataques violentos por su religión o sus creencias, garantizar que nadie sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a detención o prisión arbitrarias por ese motivo, y llevar ante la justicia a todas las personas que violen esos derechos;

d) Poner fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y dedicar especial atención a las medidas adecuadas para modificar o derogar las leyes, normas, costumbres y prácticas en vigor que las discriminan, por ejemplo en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y fomentar medios prácticos de garantizar la igualdad entre los géneros;

e) Garantizar que las leyes existentes no se apliquen de manera discriminatoria ni den lugar a discriminación fundada en la religión o las creencias, que no se discrimine a nadie a causa de su religión o sus creencias en el acceso a la educación, la atención médica, el empleo, la asistencia humanitaria o las prestaciones sociales, entre otras cosas, y que todas las personas tengan el derecho y la oportunidad de acceder, en un marco general de igualdad, a los servicios públicos de su país sin discriminación alguna fundada en la religión o las creencias;

f) Examinar, cada vez que corresponda, las prácticas de registro en vigor, para asegurar que no limiten el derecho de todas las personas a manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

g) Velar por que no se nieguen a nadie documentos oficiales por motivos de religión o creencias y por que todas las personas tengan el derecho a no revelar en esos documentos, en contra de su voluntad, información relativa a la religión que profesan;

h) Garantizar, en particular, el derecho de todas las personas a practicar o enseñar su religión o sus creencias o reunirse en relación con una religión o creencia, su derecho a establecer y mantener lugares para esos propósitos y el derecho de todas las personas a buscar, recibir e impartir información e ideas en esas esferas;

i) Asegurar que, de conformidad con la legislación nacional apropiada y el derecho internacional de los derechos humanos, se respete y proteja plenamente la libertad de todas las personas y miembros de grupos de establecer y mantener instituciones religiosas, benéficas y humanitarias;

j) Asegurar que todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden y el personal de los centros de detención, los militares y los educadores, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten la libertad de religión o de creencias y no discriminen por motivos de religión o creencias y que se les imparta toda la concienciación, educación o capacitación sobre el respeto a la libertad de religión o de creencias que sea necesaria y apropiada;

k) Adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para combatir el odio, la discriminación, la intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por la intolerancia fundada en la religión o las creencias, así como la incitación a la hostilidad y la violencia, con especial consideración a las personas pertenecientes a minorías religiosas en todas partes del mundo;

l) Promover, mediante la educación y por otros medios, reciprocidad en el entendimiento, la tolerancia, la no discriminación y el respeto en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias alentando, en la sociedad en general, un conocimiento más amplio de la diversidad de religiones y creencias y de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las diferentes minorías religiosas que existen en su jurisdicción;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

m) Evitar toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las creencias que menoscabe el reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales y detectar indicios de intolerancia que podrían conducir a la discriminación fundada en la religión o las creencias;

15. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas emprendidas por los medios de comunicación para fomentar la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y la promoción y la protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias, y destaca la importancia de la participación sin trabas de todas las personas, independientemente de su religión y sus creencias, en los medios de comunicación y en el discurso público;

16. *Destaca* la importancia de mantener un diálogo constante e intensificado en todas sus formas, especialmente entre las religiones o creencias y dentro de cada una de ellas, y con una participación más amplia que incluya a las mujeres, para promover mayor tolerancia, respeto y entendimiento mutuo, y acoge con beneplácito las diferentes iniciativas a este respecto, entre ellas, la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y los programas dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

17. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas constantes de todas las instancias de la sociedad, entre ellas las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, para promover la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones⁵⁹⁰, y las alienta además en su labor de promover la libertad de religión o de creencias, resaltar los casos de intolerancia, discriminación y persecución por motivos religiosos y promover la tolerancia religiosa;

18. *Recomienda* que los Estados, las Naciones Unidas y otras instancias, entre ellas las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, en sus esfuerzos por promover la libertad de religión o de creencias, aseguren la difusión más amplia posible del texto de la Declaración en tantos idiomas como sea posible, y promuevan su aplicación;

19. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias y de su informe provisional⁵⁹¹;

20. *Insta* a todos los Gobiernos a que cooperen plenamente con la Relatora Especial, respondan favorablemente a sus solicitudes de visitar sus países y le suministren toda la información necesaria y den el seguimiento adecuado para el cumplimiento efectivo de su mandato;

21. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Relatora Especial reciba los recursos necesarios para desempeñar plenamente su mandato;

22. *Solicita* a la Relatora Especial que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe provisional;

23. *Decide* examinar en su septuagésimo octavo período de sesiones la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 77/222

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 125 votos contra 37 y 22 abstenciones*, por recomendación de la Comisión ([A/77/463/Add.2](#), párr. 87)⁵⁹²

⁵⁹⁰ Resolución 36/55.

⁵⁹¹ Véase [A/77/514](#).

⁵⁹² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, China, Dominica, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Granada, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Kuwait, Libia, Maldivas, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sudán, Tonga, Trinidad y Tabago, Yemen

Abstenciones: Belarús, Burundi, Camerún, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Gabón, Guyana, Indonesia, Kenya, Lesotho, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Tailandia, Viet Nam, Zambia, Zimbabue

77/222. Moratoria del uso de la pena de muerte

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁹³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁹⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁹⁵,

Recordando el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁵⁹⁶ y, a este respecto, acogiendo con beneplácito el número cada vez mayor de adhesiones y ratificaciones al Segundo Protocolo Facultativo,

Recordando también sus resoluciones 62/149, de 18 de diciembre de 2007, 63/168, de 18 de diciembre de 2008, 65/206, de 21 de diciembre de 2010, 67/176, de 20 de diciembre de 2012, 69/186, de 18 de diciembre de 2014, 71/187, de 19 de diciembre de 2016, 73/175, de 17 de diciembre de 2018, y 75/183, de 16 de diciembre de 2020, relativas a la cuestión de una moratoria del uso de la pena de muerte, en las que exhortó a todos los Estados que todavía mantenían la pena de muerte a que estableciesen una moratoria de las ejecuciones con miras a abolirla,

Recordando además todas las decisiones y resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 48/9, de 8 de octubre de 2021⁵⁹⁷,

Teniendo presente que todo error judicial o denegación de justicia en la ejecución de la pena de muerte es irreversible e irreparable,

Convencida de que una moratoria del uso de la pena de muerte contribuye al respeto de la dignidad humana y al fortalecimiento y desarrollo progresivo de los derechos humanos, y tomando en consideración que no hay pruebas concluyentes del valor de la pena de muerte como elemento disuasorio,

Observando los debates locales y nacionales y las iniciativas regionales en curso sobre la pena de muerte, así como la voluntad de un número creciente de Estados Miembros de facilitar al público información sobre el uso de la pena de muerte, y también, a este respecto, la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su

⁵⁹³ Resolución 217 A (III).

⁵⁹⁴ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵⁹⁶ *Ibid.*, vol. 1642, núm. 14668.

⁵⁹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/76/53/Add.1)*, cap. IV, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

resolución 26/2, de 26 de junio de 2014⁵⁹⁸, de celebrar mesas redondas de alto nivel bienales para seguir intercambiando puntos de vista sobre la cuestión de la pena de muerte,

Reconociendo el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil en cuanto contribuyen a los debates a nivel local y nacional y las iniciativas regionales sobre la pena de muerte,

Observando la disminución a largo plazo del número de ejecuciones comunicadas, así como el aumento de las conmutaciones de las condenas a muerte, y acogiendo con satisfacción todas las medidas adoptadas por los Estados para limitar la aplicación de la pena de muerte,

Poniendo de relieve la necesidad de que las personas condenadas a la pena de muerte tengan acceso a la justicia sin discriminación de ningún tipo, en particular a asesoramiento jurídico, y de que sean tratadas con humanidad y con respeto de su dignidad inherente y de conformidad con sus derechos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y de que se mejoren las condiciones en las cárceles de conformidad con las normas internacionales, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁵⁹⁹,

Observando con profunda preocupación que, como se indica en informes recientes del Secretario General, con frecuencia, las personas pobres y económicamente vulnerables, los ciudadanos extranjeros, las personas que ejercen sus derechos humanos y las personas pertenecientes a minorías religiosas o étnicas están representadas de manera desproporcionada entre las personas condenadas a la pena de muerte, y la aplicación discriminatoria de la pena de muerte a las mujeres⁶⁰⁰,

Observando que la presentación de informes transparentes y el acceso a la información sobre el uso de la pena de muerte y los enjuiciamientos penales pueden poner al descubierto prácticas discriminatorias o los efectos en la imposición y aplicación de la pena de muerte, y recordando que, especialmente en los casos de pena capital, los Estados deben garantizar la transparencia para que todas las personas se beneficien de las garantías del debido proceso,

Observando también los efectos negativos que la imposición de la pena de muerte tiene sobre los derechos de los niños y jóvenes cuyos padres o cuidadores se enfrentan a la pena de muerte, así como de otros miembros de la familia,

Observando además la cooperación técnica entre los Estados Miembros, así como la función de las entidades competentes de las Naciones Unidas y los mecanismos de derechos humanos, en apoyo a los esfuerzos de los Estados para establecer moratorias de la pena de muerte,

Teniendo presente la labor de los órganos creados en virtud de tratados y de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que han abordado cuestiones de derechos humanos relacionadas con la pena de muerte en el marco de sus respectivos mandatos,

Acogiendo con beneplácito los considerables avances hacia la abolición de la pena de muerte en todo el mundo y el hecho de que muchos Estados con diferentes sistemas jurídicos, tradiciones, culturas y orígenes religiosos están aplicando moratorias, inclusive moratorias de larga data, en la ley o en la práctica, del uso de la pena de muerte,

1. *Reafirma* el derecho soberano de todos los países a establecer su propio ordenamiento jurídico y, en particular, a determinar las sanciones jurídicas que sean apropiadas, con arreglo a las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional;
2. *Expresa su profunda preocupación* por que se siga aplicando la pena de muerte;
3. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 75/183 y las recomendaciones que en él se recogen⁶⁰¹;

⁵⁹⁸ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. V, secc. A.

⁵⁹⁹ Resolución 70/175, anexo.

⁶⁰⁰ Véanse, entre otros, A/73/260 y A/75/309.

⁶⁰¹ A/77/274.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

4. *Acoge con beneplácito también* las medidas tomadas por algunos Estados para reducir el número de delitos por los que se puede imponer la pena de muerte y las medidas adoptadas para limitar su aplicación, en particular conmutando las condenas a muerte;

5. *Acoge con beneplácito además* las iniciativas y el liderazgo político para alentar deliberaciones y debates nacionales sobre la posibilidad de dejar de aplicar la pena de muerte mediante la adopción de decisiones a nivel nacional;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por un número creciente de Estados de todas las regiones, a todos los niveles de gobierno, de aplicar una moratoria de las ejecuciones, seguida en muchos casos por la abolición de la pena de muerte;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Respeten las normas internacionales que establecen salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de las personas condenadas a la pena de muerte, en particular las normas mínimas, estipuladas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, y faciliten al Secretario General información al respecto;

b) Cumplan sus obligaciones contraídas en virtud del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963⁶⁰², y especialmente la obligación del Estado receptor de informar sin retraso alguno al Estado que envía de que un nacional de ese Estado ha sido arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva, si la persona interesada lo solicita; y la obligación del Estado receptor de informar sin demora a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en virtud del artículo 36;

c) Faciliten el acceso a datos pertinentes, desglosados por sexo, edad, discapacidad, nacionalidad y raza, según proceda, y otros criterios aplicables, sobre el uso de la pena de muerte, en particular el número de personas condenadas a muerte, el número de personas condenadas en espera de ejecución y el lugar donde se encuentran recluidas, y el número de ejecuciones llevadas a cabo, el número de condenas a muerte revocadas o conmutadas en apelación, o para las que se haya concedido una amnistía o un indulto, y con arreglo a qué procedimiento, así como información sobre ejecuciones programadas, que puedan contribuir a posibles debates nacionales e internacionales transparentes y bien fundamentados, en particular sobre las obligaciones de los Estados con respecto al uso de la pena de muerte;

d) Garanticen que todo juicio que conduzca a la imposición de la pena de muerte cumpla con las garantías de un juicio justo reconocidas internacionalmente, tales como un juicio imparcial y público y el derecho a la asistencia letrada, incluido el acceso adecuado a asesoramiento jurídico en todas las fases del proceso, sin discriminación de ningún tipo, incluso en el caso de las personas pertenecientes a minorías y los ciudadanos extranjeros, teniendo en cuenta que, concretamente, el incumplimiento de las garantías de un juicio imparcial en los procedimientos cuyo resultado sea la imposición de la pena de muerte podría constituir una violación del derecho a la vida;

e) Limiten progresivamente el uso de la pena de muerte y no impongan la pena capital por delitos cometidos por menores de 18 años, o por personas que no se pueda determinar con exactitud que en el momento de la comisión del delito eran mayores de 18 años, mujeres embarazadas o personas con discapacidad mental o intelectual;

f) Reduzcan el número de delitos por los que se puede imponer la pena de muerte, en particular considerando la eliminación de la imposición obligatoria de la pena de muerte;

g) Aseguren que las personas condenadas a la pena de muerte puedan ejercer su derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte garantizando que los procedimientos de clemencia sean justos y transparentes y que se proporcione información puntualmente en todas las etapas del proceso;

h) Velen por que los niños cuyos padres o cuidadores estén en espera de ser ejecutados, los propios condenados, sus familias y sus representantes legales reciban por adelantado información adecuada acerca del lugar donde se encuentren recluidos, su ejecución, su fecha, hora y lugar, a fin de permitir una última visita o la comunicación con la persona condenada, la entrega a la familia del cuerpo para su entierro o de información sobre dónde se encontraba, a menos que ello no redunde en el interés superior del niño;

⁶⁰² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

- i) Proporcionen a las personas condenadas a muerte acceso a la información sobre el método de ejecución, en particular sobre los procedimientos específicos que habrán de seguirse;
- j) Aseguren que la pena de muerte no se aplique sobre la base de leyes discriminatorias, como aquellas que sancionan a las personas por ejercer sus derechos humanos, ni como resultado de la aplicación discriminatoria o arbitraria de la ley;
- k) Mejoren las condiciones de detención de quienes son juzgados por delitos punibles con la pena de muerte o están a la espera de ser ejecutados, garantizando que todas las personas recluidas sean tratadas con humanidad y con respeto de su dignidad inherente, y de conformidad con las normas internacionales, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en particular evaluando, promoviendo, protegiendo y mejorando su salud física y mental;
 - l) Establezcan una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte;
8. *Exhorta* a los Estados que han abolido la pena de muerte a que no vuelvan a introducirla y los alienta a que compartan sus experiencias al respecto;
9. *Alienta* a los Estados que tienen una moratoria a que la mantengan y compartan sus experiencias al respecto;
10. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, o de ratificarlo;
11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
12. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 77/223

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁶⁰³

77/223. Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁰⁴, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶⁰⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁰⁶, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁶⁰⁷, la Convención sobre la

⁶⁰³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

⁶⁰⁴ Resolución 217 A (III).

⁶⁰⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶⁰⁶ *Ibid.*

⁶⁰⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶⁰⁸, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶⁰⁹, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶¹⁰ y todos los demás instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, por la que declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, así como su resolución 75/175, de 16 de diciembre de 2020, y sus resoluciones anteriores relativas a los derechos humanos y la extrema pobreza, en las que reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social vulneraban la dignidad humana y obstaculizaban el ejercicio de todos los derechos humanos y que, en consecuencia, urgía adoptar medidas en los planos nacional e internacional para eliminarlas,

Recordando también su resolución 52/134, de 12 de diciembre de 1997, en la que reconoció que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos era esencial para la comprensión, la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 2/2, de 27 de noviembre de 2006⁶¹¹, 7/27, de 28 de marzo de 2008⁶¹², 8/11, de 18 de junio de 2008⁶¹³, 12/19, de 2 de octubre de 2009⁶¹⁴, 15/19, de 30 de septiembre de 2010⁶¹⁵, 17/13, de 17 de junio de 2011⁶¹⁶, 26/3, de 26 de junio de 2014⁶¹⁷, 35/19, de 22 de junio de 2017⁶¹⁸, y 44/13, de 16 de julio de 2020⁶¹⁹, relativas a la extrema pobreza y los derechos humanos, y a este respecto subrayando la necesidad imperiosa de que se apliquen de manera plena y efectiva,

Recordando la resolución 21/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2012⁶²⁰, por la que el Consejo aprobó los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos⁶²¹, que constituyen un instrumento útil para los Estados a la hora de formular y aplicar políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según proceda, y alentando a los Estados a que apliquen los principios rectores,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación sus repercusiones en la salud y la pérdida de vidas, en la salud mental y en el bienestar, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales, el disfrute de los derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que están anulando los logros del desarrollo que tanto ha

⁶⁰⁸ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶⁰⁹ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶¹⁰ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁶¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. I, secc. A.

⁶¹² *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/63/53), cap. II, secc. A.

⁶¹³ *Ibid.*, cap. III, secc. A.

⁶¹⁴ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/65/53), cap. I, secc. A.

⁶¹⁵ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1), cap. II.

⁶¹⁶ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53), cap. III, secc. A.

⁶¹⁷ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. V, secc. A.

⁶¹⁸ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. V, secc. A.

⁶¹⁹ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53), cap. V, secc. A.

⁶²⁰ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. II.

⁶²¹ A/HRC/21/39.

costado alcanzar y obstaculizando los progresos hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos sus Objetivos y metas,

Recordando que con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron, así como hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también los objetivos y metas del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) encaminados a acelerar las acciones mundiales para un mundo sin pobreza y apoyar, de manera eficiente y coordinada, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su objetivo de no dejar a nadie atrás y de alcanzar en primer lugar a los más rezagados,

Reafirmando además la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁶²², en que se reconoce el derecho al desarrollo, establecido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo⁶²³, como derecho universal e inalienable y como parte esencial de los derechos humanos fundamentales,

Reconociendo los significativos progresos realizados en varias partes del mundo en la lucha contra la extrema pobreza, aunque profundamente preocupada porque el progreso para poner fin a la extrema pobreza ha retrocedido entre 3 y 4 años a nivel mundial y entre 8 y 9 años en los países de renta baja, debido a los efectos de la pandemia de COVID-19 en todos los países del mundo, independientemente de la situación económica, social y cultural en que se encuentren, y a que la extrema pobreza es particularmente grave en los países en desarrollo, y porque deriva y se manifiesta, entre otras cosas, en exclusión social, hambre, discriminación, vulnerabilidad a la trata de personas y las enfermedades, falta de una vivienda adecuada, falta de acceso a los servicios básicos, incluido el acceso a agua potable y saneamientos, y la prevalencia del analfabetismo y la desesperanza,

Reiterando su profunda preocupación porque los avances han sido desiguales, la desigualdad ha aumentado, el número total de personas que viven en la extrema pobreza continúa siendo inaceptablemente elevado y se espera un aumento neto de 89 millones de personas en situación de extrema pobreza para finales de 2022 respecto a las proyecciones previas a la pandemia, y las dimensiones de la pobreza y las privaciones de índole no económica, como el acceso a una educación de calidad o a servicios básicos de salud de carácter inclusivo y equitativo, y la pobreza relativa siguen siendo motivo de grave preocupación,

Reconociendo la necesidad de hacer frente a las disparidades y desigualdades sanitarias dentro de los países y entre ellos mediante el compromiso político, la aplicación de políticas y la cooperación internacional, incluso abordando los determinantes sociales, económicos y ambientales que afectan a la salud,

Profundamente preocupada por el hecho de que la extrema pobreza se agrava aún más a causa de la desigualdad entre los géneros, la violencia de género y la discriminación, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, y que el efecto desproporcionado de la pandemia de COVID-19 en la situación social y económica de las mujeres y las niñas está profundizando las desigualdades ya existentes y conlleva el riesgo de frenar los progresos realizados en las últimas décadas hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, reconociendo al mismo tiempo que las mujeres y las niñas desempeñan un papel importante en la erradicación de la pobreza y contribuyen de forma importante a ella y reconociendo asimismo que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza,

⁶²² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁶²³ Resolución 41/128, anexo.

Reconociendo la importancia de apoyar a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza, y promover el empoderamiento de las personas pobres y en situación de vulnerabilidad, en particular las mujeres, las niñas y los niños, la juventud, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos, las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y las personas afrodescendientes,

Preocupada por los problemas del momento, incluidos los derivados de los efectos persistentes de la crisis financiera y económica, la inseguridad alimentaria, la inestabilidad de los precios de los alimentos y otros problemas actuales relativos a la seguridad alimentaria mundial, las epidemias y los grandes desplazamientos de personas refugiadas y migrantes, así como los crecientes desafíos que suponen el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, y por el consiguiente aumento del número de personas que viven en la extrema pobreza y el efecto negativo de los problemas mencionados en la capacidad de todos los Estados, especialmente los países en desarrollo, para combatir la extrema pobreza,

Teniendo presente que, para romper el ciclo de la pobreza y la vulnerabilidad intergeneracionales, promover el bienestar de todas las personas de todas las edades, incluidas las personas con discapacidad, impulsar los esfuerzos de desarrollo, contribuir a mejorar los resultados para los niños y hacer frente a la feminización de la pobreza, es preciso adoptar medidas positivas, concretamente en forma de políticas, a nivel nacional e internacional, que corrijan las desigualdades existentes en la distribución de los servicios, los recursos y la infraestructura, así como en el acceso a la alimentación, la atención sanitaria, la educación y el trabajo decente en las ciudades y otros asentamientos humanos,

Reconociendo que la erradicación de la extrema pobreza constituye un desafío importante en el proceso de globalización que requiere la coordinación y la continuación de las políticas inclusivas mediante una cooperación internacional y una acción nacional resueltas, y reconociendo también en este contexto el papel que desempeña el sector privado, incluido el sector empresarial, en la erradicación de la extrema pobreza,

Recordando los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos⁶²⁴, que el Consejo de Derechos Humanos hizo suyos en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011⁶²⁵, en los que se estableció un marco para prevenir y afrontar los efectos adversos para los derechos humanos de las actividades de las empresas sobre la base de los tres pilares del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, y reconociendo a este respecto los esfuerzos que realizan algunos Estados, empresas, organizaciones internacionales y miembros de la sociedad civil para aplicar los Principios Rectores,

Reconociendo que los sistemas de protección social contribuyen decisivamente a la plena efectividad de los derechos humanos de todas las personas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación, están atrapadas en la pobreza y son objeto de discriminación,

Reconociendo también que la persistencia y el aumento de las desigualdades dentro de los países y entre ellos constituyen un enorme obstáculo para la erradicación de la pobreza, algo que afecta particularmente a las personas que viven en la extrema pobreza y se encuentran en situación de vulnerabilidad,

Destacando la necesidad de entender y afrontar mejor las causas y consecuencias pluridimensionales de la extrema pobreza,

Reafirmando que, como la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos humanos y puede, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida, es necesario que su mitigación inmediata y su erradicación definitiva sigan siendo una gran prioridad de la comunidad internacional,

Destacando que el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, es de importancia vital para todas las políticas y programas de lucha contra la extrema pobreza,

Subrayando la prioridad y la urgencia que atribuyen las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno a la erradicación de la extrema pobreza, como se indica en los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

⁶²⁴ A/HRC/17/31, anexo.

⁶²⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. III, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente y contribuyen a la erradicación de la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza, las desigualdades profundas y la exclusión vulneran la dignidad humana y que, en consecuencia, urge adoptar medidas en los planos nacional e internacional para eliminarlas;

2. *Reafirma también* que es esencial que los Estados fomenten la participación de las personas más pobres en el proceso de adopción de decisiones dentro de las sociedades en que viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza y la exclusión, y que es esencial empoderar a las personas que viven en la pobreza, se ven afectadas por ella y se encuentran en situación de vulnerabilidad para que se organicen y participen en todos los aspectos de la vida política, económica, social, cultural y cívica, en particular la planificación y la puesta en práctica de las políticas que las afectan, a fin de que puedan convertirse en auténticos asociados en el desarrollo;

3. *Pone de relieve* que la extrema pobreza es un gran problema al que deben hacer frente los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, el sector privado, incluido el sector empresarial, la sociedad civil y las organizaciones sociales comunitarias, y en este contexto reafirma que el compromiso político es un requisito para la erradicación de la pobreza;

4. *Pone de relieve también* que todas las empresas, tanto las empresas transnacionales como otras empresas, tienen la responsabilidad de respetar todos los derechos humanos, y reconoce que la debida regulación, concretamente mediante la legislación nacional, de las empresas transnacionales y otras empresas, y el funcionamiento responsable de estas pueden contribuir a la promoción, la protección, el ejercicio y el respeto de los derechos humanos y ayudar a canalizar los beneficios de las empresas hacia el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Pone de relieve además* la necesidad de otorgar la consideración y la prioridad debidas a la erradicación de la pobreza en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo, y destaca al mismo tiempo la importancia de hacer frente a las causas y a los desafíos sistémicos de la pobreza mediante estrategias integradas, coordinadas y coherentes a nivel nacional, intergubernamental e interinstitucional, en consonancia con los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que elaboren estrategias de recuperación basadas en políticas de financiación sostenibles y conscientes de los riesgos, con el apoyo de marcos nacionales de financiación integrados, de conformidad con la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶²⁶, a fin de promulgar las políticas necesarias para hacer frente a la crisis y la depresión económicas resultantes de la pandemia de COVID-19, iniciar la recuperación económica y reducir al mínimo los efectos negativos sobre los medios de subsistencia, incluidas medidas específicas para la erradicación de la pobreza, la protección social de los trabajadores de los sectores formal e informal, un mayor acceso a la financiación y el desarrollo de la capacidad de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, mecanismos de inclusión financiera, medidas enérgicas de estímulo fiscal y políticas monetarias de apoyo, y exhorta a los donantes y otros interesados a que presten apoyo a los países que carecen de la capacidad necesaria para aplicar esas medidas, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países de ingreso bajo y mediano;

7. *Reafirma* que la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, debilita la democracia y la participación popular y también puede crear obstáculos a la participación plena y efectiva en la vida política y pública, en particular en el caso de las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad;

8. *Reconoce* que es preciso respetar y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales para atender las necesidades sociales más acuciantes de las personas que viven en la pobreza, entre otras cosas mediante la creación y el desarrollo de mecanismos adecuados que permitan fortalecer y consolidar las instituciones y la gobernanza de carácter democrático;

⁶²⁶ Resolución 69/313, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

9. *Reafirma* los compromisos enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶²⁷, en particular los de no dejar a nadie atrás, llegar a los más rezagados y los más vulnerables y cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, lo que supone hacer todo lo posible para combatir y erradicar la pobreza extrema, que en la actualidad se define como vivir con menos de 2,15 dólares de los Estados Unidos al día, en todo el mundo a más tardar en 2030;

10. *Reafirma también* su pleno compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como plan maestro con el que reconstruir para mejorar después de la pandemia de COVID-19, y exhorta a los Estados Miembros a que se aseguren de que en este decenio de acción se consolidan y aceleran los esfuerzos para implementar la Agenda 2030 para todos, alcanzando todos sus Objetivos y metas, a fin de construir sociedades más sostenibles, pacíficas, justas, equitativas, inclusivas y resilientes sin dejar a nadie atrás, y a que hagan inversiones sostenibles a largo plazo para erradicar la pobreza en todas sus formas, incluida la extrema pobreza, así como para hacer frente a las desigualdades y los abusos o violaciones de los derechos humanos, que han exacerbado en gran manera las vulnerabilidades y han aumentado los efectos negativos de la pandemia de COVID-19, y abordar el cambio climático y la crisis del medio ambiente a fin de construir un futuro mejor para todos;

11. *Reafirma además* el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de erradicar la pobreza y promover un crecimiento económico sostenido, un desarrollo sostenible y la prosperidad para todo el mundo, incluidas las mujeres y las niñas⁶²⁸;

12. *Recuerda* que promover el acceso universal a los servicios sociales y brindar niveles mínimos de protección social puede contribuir de manera importante a la consolidación de los beneficios ya logrados en materia de desarrollo y al logro de otros nuevos y que, para proteger los avances realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es esencial contar con sistemas de protección social que encaren y reduzcan las desigualdades y la exclusión social, y en este sentido toma nota de la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202), de la Organización Internacional del Trabajo;

13. *Alienta* a los Estados a que, al concebir, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de protección social, velen por la incorporación de la perspectiva de género y la promoción y protección de todos los derechos humanos, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en todo este proceso;

14. *Exhorta* a los Estados a que apliquen políticas de protección social con perspectiva de género, así como políticas fiscales que contribuyan a promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas aumentando el acceso de las mujeres, en particular las que son cabeza de familia, a la protección social y los servicios financieros y empresariales, incluido el crédito, y su inclusión en ellos;

15. *Alienta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra todas las personas, en particular las que viven en la pobreza, a que se abstengan de aprobar leyes o normas y de instaurar prácticas por las que se deniegue o limite el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y a que velen por que las personas, en particular las que viven en la pobreza, tengan igualdad de acceso a la justicia;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al adoptar medidas para eliminar la discriminación, se aseguren de que sus marcos jurídicos, cuando sea pertinente, no sean discriminatorios por razón de la situación socioeconómica y atiendan la necesidad de eliminar de manera efectiva los obstáculos a los que se enfrentan las personas en situación de pobreza en ámbitos como la vivienda, el empleo, la educación, la salud y otros servicios sociales;

17. *Acoge con beneplácito* las actividades en curso encaminadas a fortalecer y apoyar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, reconociendo las contribuciones de aquellas a los esfuerzos de los países en desarrollo para colaborar en la erradicación de la pobreza, y destaca que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

18. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos para hacer frente a los problemas que contribuyen a la extrema pobreza, incluidos los derivados de los efectos persistentes de la crisis financiera y económica, la inseguridad alimentaria, la inestabilidad de los precios de los alimentos y otros problemas actuales

⁶²⁷ Resolución 70/1.

⁶²⁸ Véase la resolución 60/1.

relativos a la seguridad alimentaria mundial, las epidemias y los crecientes desafíos que plantean el cambio climático y la pérdida de biodiversidad en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo, incrementando la cooperación para ayudar a desarrollar las capacidades nacionales;

19. *Reafirma* la función crucial que desempeñan la educación de calidad y el aprendizaje permanente para todas las personas en el logro de la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo previstos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular la enseñanza primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad y la formación para erradicar el analfabetismo, los esfuerzos por ampliar el alcance de la educación secundaria y superior y de la formación profesional y la capacitación técnica, en especial para las niñas y las mujeres, la creación de capacidad en materia de recursos humanos e infraestructura y el empoderamiento de quienes viven en la pobreza, reafirma también, en este contexto, el Marco de Acción de Dakar, aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación el 28 de abril de 2000⁶²⁹, y la Declaración de Incheon: Educación 2030: hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos, aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación de 2015⁶³⁰, y reconoce la importancia de la estrategia de erradicación de la pobreza, en especial la extrema pobreza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para apoyar los programas de Educación para Todos como instrumentos para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 a más tardar en 2030;

20. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga concediendo un alto grado de prioridad a la cuestión de la relación entre la extrema pobreza y los derechos humanos, e invita también a su Oficina a que prosiga la labor en esta esfera;

21. *Exhorta* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen prestando la debida atención a los vínculos existentes entre los derechos humanos y la extrema pobreza, y alienta al sector privado, incluido el sector empresarial, y a las instituciones financieras internacionales a que hagan lo mismo;

22. *Toma nota con aprecio* de los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/11, que constituyen un instrumento útil para los Estados a la hora de formular y aplicar políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según proceda;

23. *Alienta* a los Gobiernos, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales y los actores no estatales y el sector privado, incluido el sector empresarial, a que tengan en cuenta los principios rectores al formular y aplicar sus políticas y medidas relacionadas con las personas afectadas por la extrema pobreza;

24. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que divulgue los principios rectores según corresponda;

25. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para incorporar en su labor la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en ella;

26. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, en particular los informes que presentó a la Asamblea en sus períodos de sesiones septuagésimo sexto⁶³¹ y septuagésimo séptimo⁶³², y señala la labor realizada por el Secretario General para abordar las cuestiones mencionadas en esos informes;

27. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los

⁶²⁹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

⁶³⁰ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación 2015, Incheon (República de Corea), 19 a 22 de mayo de 2015* (París, 2015).

⁶³¹ [A/76/177](#).

⁶³² [A/77/157](#).

derechos humanos y las libertades fundamentales” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 77/224

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁶³³

77/224. El papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho

La Asamblea General,

*Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos*⁶³⁴,

*Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993*⁶³⁵, en los que la Conferencia reafirmó el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales en la promoción y la protección de los derechos humanos,

Reafirmando sus resoluciones 65/207, de 21 de diciembre de 2010, 67/163, de 20 de diciembre de 2012, 69/168, de 18 de diciembre de 2014, 71/200, de 19 de diciembre de 2016, 72/186, de 19 de diciembre de 2017, y 75/186, de 16 de diciembre de 2020, relativas a las instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho,

Recordando los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), que acogió con agrado en su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, y que figuran en el anexo de dicha resolución,

Reconociendo los principios sobre la protección y promoción de la institución del Defensor del Pueblo (Principios de Venecia),

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular las resoluciones 66/169, de 19 de diciembre de 2011, 68/171, de 18 de diciembre de 2013, 70/163, de 17 de diciembre de 2015, 74/156, de 18 de diciembre de 2019, y 76/170, de 16 de diciembre de 2021, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 23/17, de 13 de junio de 2013⁶³⁶, 27/18, de 25 de septiembre de 2014⁶³⁷, 33/15, de 29 de septiembre de 2016⁶³⁸, 39/17, de 28 de septiembre de 2018⁶³⁹, 45/22, de 6 de octubre de 2020⁶⁴⁰, y 51/31, de 7 de octubre de 2022⁶⁴¹,

⁶³³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Türkiye, Ucrania y Zambia.

⁶³⁴ Resolución 217 A (III).

⁶³⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁶³⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

⁶³⁷ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

⁶³⁸ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53A y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

⁶³⁹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. III.

⁶⁴⁰ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/75/53/Add.1), cap. III.

⁶⁴¹ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1), cap. II, secc. A).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando las diferencias funcionales y estructurales entre las instituciones nacionales de derechos humanos, por un lado, y las instituciones de ómbudsman y mediadores, por el otro, y subrayando a este respecto que los informes sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas al papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos deben presentarse en informes independientes,

Observando con aprecio que algunas instituciones de ómbudsman o mediadores han sido designadas como mecanismos nacionales de prevención con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁶⁴²,

Reconociendo la larga historia de las instituciones de ómbudsman y los amplios avances logrados posteriormente en todo el mundo en la creación y el fortalecimiento de las instituciones de ómbudsman y mediadores, y reconociendo el importante papel que pueden desempeñar esas instituciones, de conformidad con su mandato, en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, fomentando la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho al abordar el desequilibrio de poder entre el individuo y los proveedores de servicios públicos,

Acogiendo con beneplácito el creciente interés manifestado en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de las instituciones de ómbudsman y mediadores, y reconociendo el importante papel que estas instituciones pueden desempeñar, de conformidad con su mandato, para facilitar la solución de denuncias a nivel nacional,

Alentando a los Estados Miembros a que establezcan instituciones independientes de ómbudsman y mediadores y a que fortalezcan las instituciones existentes, entre otras cosas asegurando su independencia, de conformidad con los principios pertinentes, entre ellos los Principios de Venecia, y a que se planteen la posibilidad de solicitar la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a este respecto,

Reconociendo que el papel que desempeñan las instituciones de ómbudsman y mediadores, sean o no instituciones nacionales de derechos humanos, es la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el fomento de la buena gobernanza y del respeto del estado de derecho, como función separada y adicional, pero también como parte esencial de todos los demás aspectos de su labor,

Subrayando la importancia de la autonomía y la independencia de las instituciones de ómbudsman y mediadores, allí donde existan, respecto de los poderes ejecutivo y judicial del Gobierno, sus organismos o partidos políticos, a fin de que puedan examinar todas las cuestiones relacionadas con su esfera de competencia sin que su capacidad ni su eficacia procesal se vea amenazada de manera real o supuesta y sin temor a ninguna forma de represalia, intimidación o recriminación, ya sea en entornos en línea o de otro tipo, que pueda hacer peligrar su funcionamiento o la seguridad y la integridad física de sus funcionarios,

Observando con gran preocupación que las instituciones de ómbudsman y mediadores, allí donde existan, pueden verse amenazadas, ya sea en lo que respecta a su autonomía o credibilidad, sus presupuestos o la seguridad y la integridad física de sus funcionarios,

Tomando en consideración el papel que desempeñan las instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción de la buena gobernanza en la administración pública y el mejoramiento de sus relaciones con los ciudadanos, en el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos, actuando en pro del estado de derecho, la buena gobernanza, la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad,

Tomando en consideración también la importante función que desempeñan las instituciones de ómbudsman y mediadores existentes por cuanto contribuyen a la realización efectiva del estado de derecho y al respeto de los principios de justicia e igualdad,

Reconociendo la importancia de dotar a esas instituciones, según proceda, del mandato necesario, entre otras cosas, de autoridad para evaluar, supervisar y, cuando lo disponga la legislación nacional, investigar asuntos por su propia iniciativa, así como de protección para permitir la adopción independiente y eficaz de medidas frente a la

⁶⁴² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2375, núm. 24841.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

injusticia contra cualquier persona o grupo, y la importancia del apoyo del Estado a la autonomía, competencia e imparcialidad del ómbudsman y del proceso,

Destacando la importancia de la independencia y la estabilidad financiera y administrativa de esas instituciones y observando con satisfacción las iniciativas de los Estados que han dotado a sus instituciones de ómbudsman y mediadores de mayor autonomía e independencia, entre otras cosas, asignándoles funciones de investigación o fomentando esas funciones,

Destacando también que dichas instituciones, allí donde existan, pueden desempeñar una función importante de asesoramiento de los Gobiernos respecto de la redacción de leyes y políticas nacionales o la modificación de las existentes, la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes y la armonización de la legislación nacional y las prácticas nacionales con las obligaciones que incumben a sus respectivos Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Destacando además la importancia de la cooperación internacional entre oficinas de ómbudsman y mediadores, y recordando el papel que desempeñan las asociaciones regionales e internacionales de instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción de la cooperación y el intercambio de las mejores prácticas,

Alentando a las instituciones de ómbudsman y mediadores a que compartan información sobre las mejores prácticas en relación con su labor y funcionamiento, y a que sigan colaborando activamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Instituto Internacional del Ómbudsman, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y otras redes y asociaciones regionales a fin de intercambiar experiencias, enseñanzas extraídas y mejores prácticas,

Observando con satisfacción la continuación de la activa labor de la red mundial de ómbudsman, el Instituto Internacional del Ómbudsman, y la estrecha colaboración con las asociaciones y redes regionales activas de ómbudsman y mediadores, a saber, la Asociación de Ómbudsman del Mediterráneo, la Federación Iberoamericana del Ómbudsman, la Asociación de Ómbudsman y Mediadores de la Francofonía, la Asociación Asiática de Ómbudsman, la Asociación de Ómbudsman y Mediadores de África, la Red Árabe de Ómbudsman, la Iniciativa de la Red Europea de Mediación, la Alianza de Ómbudsman del Pacífico, la Alianza de Ómbudsman de Eurasia, y otras asociaciones y redes activas de ómbudsman y mediadores,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶⁴³;
2. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que:
 - a) Estudien la posibilidad de establecer instituciones de ómbudsman y mediadores que sean independientes y autónomas, o de fortalecer las existentes, a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional o local, en consonancia con los principios sobre la protección y promoción de la institución del Defensor del Pueblo (Principios de Venecia), ya sea como instituciones nacionales de derechos humanos o junto a ellas;
 - b) Doten a las instituciones de ómbudsman y mediadores, allí donde existan, del marco constitucional y legislativo necesario, así como del apoyo y la protección del Estado, la debida asignación financiera para la plantilla y otras necesidades presupuestarias, un mandato amplio que abarque todos los servicios públicos, las atribuciones requeridas para garantizar que dispongan de las herramientas que precisan con miras a seleccionar los asuntos, resolver los casos de mala administración, investigar a fondo e informar de los resultados, y de todos los demás medios apropiados, a fin de asegurar el ejercicio eficaz e independiente de su mandato y de reforzar la legitimidad y la credibilidad de sus actuaciones como mecanismos para la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de la buena gobernanza y del respeto del estado de derecho;
 - c) Adopten, allí donde existan esas instituciones, las medidas adecuadas a fin de garantizar el respeto de la plena independencia en los procedimientos para nombrar ómbudsman o mediadores, así como el reconocimiento y el respeto del Estado de las instituciones de ómbudsman y mediadores y de su labor;
 - d) Doten a las instituciones de ómbudsman y mediadores, allí donde existan, de un mandato claro que permita prevenir y resolver debidamente todo caso de injusticia o mala administración y promover y proteger los derechos humanos e informar de sus actividades, según corresponda, tanto en general como sobre asuntos concretos;

⁶⁴³ [A/77/248](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

e) Garanticen que las instituciones de ómbudsman y mediadores, así como su personal, dispongan de una protección adecuada frente a los abusos injustificados y arbitrarios de las garantías procesales en relación con los asuntos de los que se ocupan en el marco de sus funciones y obligaciones legítimas;

f) Adopten las medidas oportunas para garantizar que las instituciones de ómbudsman y mediadores, allí donde existan, dispongan de una protección adecuada frente a coacciones, represalias, intimidaciones o amenazas, incluso de otras autoridades, y que tales actos se investiguen debidamente y sin demora y se haga rendir cuentas a los responsables;

g) Tengan debidamente en cuenta los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁶⁴⁴ a la hora de asignar a ómbudsman o mediadores el papel de mecanismos nacionales de prevención y mecanismos nacionales de vigilancia;

h) Desarrollen y lleven a cabo, según proceda, actividades de divulgación a nivel nacional, en colaboración con todas las instancias pertinentes, a fin de crear conciencia sobre el importante papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores;

i) Compartan e intercambien información sobre las mejores prácticas en relación con la labor y el funcionamiento de sus instituciones de ómbudsman y mediadores, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con el Instituto Internacional del Ómbudsman y otras organizaciones internacionales y regionales de ómbudsman;

3. *Reconoce* que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, cada Estado tiene derecho a elegir para sus instituciones nacionales, incluidas las del ómbudsman y el mediador, el marco que mejor se adapte a sus necesidades específicas en el plano nacional con el fin de promover los derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen una protección adecuada de sus respectivas instituciones de ómbudsman y mediadores frente a coacciones, represalias, intimidaciones o amenazas;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que velen por que se proporcione financiación suficiente a sus respectivas instituciones de ómbudsman y mediadores para que puedan ejercer sus mandatos de manera independiente y eficiente;

6. *Reconoce* que la eficacia práctica del marco elegido para esas instituciones nacionales se debería supervisar y evaluar, de conformidad con las normas aceptadas y reconocidas internacionalmente, y que ese marco no debería ni amenazar la autonomía o la independencia de la institución ni restarle capacidad para desempeñar su mandato;

7. *Acoge con beneplácito* la participación activa de la Oficina del Alto Comisionado en todas las reuniones internacionales y regionales de instituciones de ómbudsman y mediadores, ya sea en persona o, en otro caso, por medios electrónicos;

8. *Alienta* a los Estados Miembros y a las instituciones regionales e internacionales de ómbudsman y mediadores a que interactúen, intercambien información y compartan las mejores prácticas de manera regular con la Oficina del Alto Comisionado en todas las cuestiones de interés;

9. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que, por conducto de sus servicios de asesoramiento, desarrolle y apoye actividades dedicadas a las instituciones de ómbudsman y mediadores existentes y que potencien su papel en los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos;

10. *Alienta* a las instituciones de ómbudsman y mediadores, allí donde existan, a que:

a) Operen, según proceda, de conformidad con todos los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los Principios de París y los Principios de Venecia, a fin de reforzar su independencia y autonomía y mejorar su capacidad para ayudar a los Estados Miembros en la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de la buena gobernanza y del respeto del estado de derecho;

⁶⁴⁴ Resolución 48/134, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

b) Soliciten, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, su acreditación por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en los casos en que la institución de ómbudsman o mediadores es la institución nacional de derechos humanos, para posibilitar su interacción efectiva con los órganos competentes de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas;

c) Informen públicamente, en aras de la rendición de cuentas y la transparencia, a la autoridad que nombra al ómbudsman o mediador de los Estados Miembros sobre sus actividades al menos una vez al año;

d) Cooperen con los órganos pertinentes del Estado y fomenten la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, sin comprometer su autonomía ni su independencia;

e) Lleven a cabo actividades de creación de conciencia sobre su papel y funciones, en colaboración con todos los interesados pertinentes;

f) Colaboren con el Instituto Internacional del Ómbudsman, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y otras redes y asociaciones regionales con miras a intercambiar experiencias, enseñanzas extraídas y mejores prácticas;

11. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que celebre, dentro de los límites de los recursos existentes y durante el septuagésimo octavo período de sesiones, un debate de alto nivel sobre el tema “Accesibilidad pública e inclusividad: desarrollo de iniciativas estratégicas para sensibilizar sobre el papel y la labor de las instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho” y prepare un resumen del debate para transmitirlo a todos los Estados Miembros;

12. *Solicita* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su septuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular en lo relativo a los obstáculos a que se han enfrentado los Estados Miembros en este sentido, y sobre las mejores prácticas en la labor y el funcionamiento de las instituciones de ómbudsman y mediadores, así como sobre las soluciones para fomentar el papel y la labor de este tipo de instituciones en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho.

RESOLUCIÓN 77/225

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)⁶⁴⁵

77/225. Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias

La Asamblea General,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto universal y la efectividad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción por motivos de religión o creencias, entre otros,

Acogiendo con beneplácito las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/18, de 24 de marzo de 2011⁶⁴⁶, 19/25, de 23 de marzo de 2012⁶⁴⁷, 22/31, de 22 de marzo de 2013⁶⁴⁸, 28/29, de 27 de marzo de 2015⁶⁴⁹,

⁶⁴⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Congo, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Eritrea, Guinea Ecuatorial, Japón, Perú, República Centroafricana, Tailandia, Timor-Leste y Venezuela (República Bolivariana de).

⁶⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

⁶⁴⁷ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y A/67/53/Corr.2), cap. III, secc. A.

⁶⁴⁸ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

⁶⁴⁹ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. III, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

31/26, de 24 de marzo de 2016⁶⁵⁰, 34/32, de 24 de marzo de 2017⁶⁵¹, 37/38, de 23 de marzo de 2018⁶⁵², 40/25, de 22 de marzo de 2019⁶⁵³, 43/34, de 22 de junio de 2020⁶⁵⁴, 46/27, de 24 de marzo de 2021⁶⁵⁵, y 49/31, de 1 de abril de 2022⁶⁵⁶, y las resoluciones de la Asamblea General 67/178, de 20 de diciembre de 2012, 68/169, de 18 de diciembre de 2013, 69/174, de 18 de diciembre de 2014, 70/157, de 17 de diciembre de 2015, 71/195, de 19 de diciembre de 2016, 72/176, de 19 de diciembre de 2017, 73/164, de 17 de diciembre de 2018, 74/164, de 18 de diciembre de 2019, 75/187, de 16 de diciembre de 2020, y 76/157, de 16 de diciembre de 2021,

Reafirmando la obligación de los Estados de prohibir la discriminación y la violencia por motivos de religión o creencias y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de la ley en condiciones de igualdad,

Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Reafirmando además que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁵⁷ dispone, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

Reafirmando el positivo papel que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones pueden desempeñar en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirmando además que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Expresando profunda preocupación por los actos que constituyen una apología del odio religioso y, por consiguiente, socavan el espíritu de tolerancia y el respeto de la diversidad,

Reafirmando que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Condenando los actos delictivos cometidos por grupos y movimientos terroristas y extremistas contra las personas por motivos de religión o creencias, y lamentando profundamente los intentos de vincular esos actos a una determinada religión o a determinadas creencias,

Reafirmando que la violencia nunca puede ser una respuesta aceptable a los actos de intolerancia por motivos de religión o creencias,

Recordando la aprobación de sus resoluciones 69/140, de 15 de diciembre de 2014, 70/19, de 3 de diciembre de 2015, 71/249, de 22 de diciembre de 2016, 72/136, de 11 de diciembre de 2017, 73/129, de 12 de diciembre de 2018, 74/23, de 12 de diciembre de 2019, 75/26, de 2 de diciembre de 2020, y 76/69, de 9 de diciembre de 2021, relativas a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz, 69/312, de 6 de julio de 2015, relativa a la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, y 67/104, de 17 de diciembre de 2012, en la que proclamó el período 2013-2022 Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas,

Profundamente preocupada por los continuos incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas por motivos de religión o creencias que tienen lugar en todas las regiones del mundo,

Deplorando cualquier apología de la discriminación o la violencia por motivos de religión o creencias,

⁶⁵⁰ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53), cap. IV, secc. A.

⁶⁵¹ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. IV, secc. A.

⁶⁵² *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

⁶⁵³ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. IV, secc. A.

⁶⁵⁴ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53), cap. IV, secc. A.

⁶⁵⁵ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. V, secc. A.

⁶⁵⁶ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53), cap. VI, secc. A.

⁶⁵⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Deplorando profundamente todos los actos de violencia contra las personas por motivos de religión o creencias, así como todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto,

Deplorando profundamente también todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios, que violan el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

Profundamente preocupada por la prevalencia de la impunidad en algunos casos, y la falta de rendición de cuentas en otros, a la hora de hacer frente a la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias en las esferas pública y privada, y destacando la importancia de hacer lo necesario para crear conciencia con el fin de combatir el discurso de odio contra las personas por motivos de religión o creencias,

Preocupada por las acciones que intencionadamente explotan las tensiones o se dirigen específicamente contra personas por motivos de religión o creencias, en particular las acciones destinadas a impedir el ejercicio y el pleno disfrute de la libertad de religión o de creencias,

Expresando profunda preocupación por los casos de intolerancia y discriminación y los actos de violencia que ocurren en el mundo, incluidos los casos motivados por la discriminación de personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la proyección de una imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas por motivos de religión o creencias,

Expresando preocupación por las crecientes manifestaciones de intolerancia por motivos de religión o creencias, que pueden generar odio y violencia entre personas de naciones diferentes y de una misma nación y que pueden tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, y poniendo de relieve a ese respecto la importancia de respetar la diversidad religiosa y cultural, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas dirigido a fomentar una cultura de tolerancia y respeto entre las personas, las sociedades y las naciones,

Reconociendo la valiosa aportación que hacen las personas de todas las religiones o creencias a la humanidad, así como la contribución que el diálogo entre los grupos religiosos puede aportar para que se conozcan y se comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

Subrayando que los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y la protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

Subrayando también la importancia de una mayor conciencia de las diferentes culturas y religiones o creencias y de la educación en la promoción de la tolerancia, lo cual implica la aceptación y el respeto de la diversidad religiosa y cultural por parte de la opinión pública, especialmente con respecto a las expresiones religiosas, y subrayando además el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y eliminar la discriminación por motivos de religión o creencias,

Subrayando además que las medidas educativas, los foros de la juventud, los planes estratégicos y las campañas de información y comunicación públicas, incluidas las plataformas en línea, pueden contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y la eliminación de los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias,

Reconociendo que el trabajo conjunto para potenciar la aplicación de los regímenes jurídicos vigentes que protegen a las personas de la discriminación y los delitos de odio, el incremento de las actividades a favor del diálogo entre religiones, confesiones y culturas y la ampliación de la educación en derechos humanos son primeras medidas importantes para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas por motivos de religión o creencias,

Recordando su resolución [72/241](#), titulada “Un mundo contra la violencia y el extremismo violento”, aprobada por consenso el 20 de diciembre de 2017, acogiendo con beneplácito el liderazgo que ejerce la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción del diálogo entre culturas, la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, la labor de la Fundación Euromediterránea Anna Lindh para el Diálogo entre las Culturas, con sede en Alejandría (Egipto), y la labor del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, con sede en Viena, y recordando también su resolución [65/5](#),

de 20 de octubre de 2010, sobre la Semana Mundial de la Armonía Interconfesional, propuesta por el Rey Abdullah II de Jordania,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales destinadas a promover la armonía entre religiones, culturas y confesiones y a combatir la discriminación de las personas por motivos de religión o creencias, y recordando la iniciativa del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio relativa al papel de los dirigentes religiosos en la prevención de la incitación que podría dar lugar a crímenes atroces y la declaración de su foro celebrado en Fez (Marruecos) los días 23 y 24 de abril de 2015, el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias, el anuncio formulado el 6 de octubre de 2016 de la creación por los Emiratos Árabes Unidos del Instituto Internacional para la Tolerancia con el fin de promover los valores de tolerancia entre las naciones, la Declaración de Ammán sobre la Juventud, la Paz y la Seguridad, aprobada el 22 de agosto de 2015, y el Sexto Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, celebrado en Nursultán los días 10 y 11 de octubre de 2018, así como la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su documento final, el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, aprobado en Rabat el 5 de octubre de 2012⁶⁵⁸,

Tomando nota con aprecio de los seminarios y reuniones que se siguen organizando en el marco del Proceso de Estambul y de la promoción de la aplicación efectiva de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos con el fin de contrarrestar la violencia, la discriminación religiosa y la intolerancia, en particular la sexta reunión sobre la aplicación del Proceso, organizada por Singapur los días 20 y 21 de julio de 2016,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶⁵⁹;
2. *Expresa profunda preocupación* porque siguen produciéndose casos graves de fijación de estereotipos despectivos, aplicación de perfiles negativos y estigmatización de personas por motivos de religión o creencias, así como por los programas e idearios de personas, organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los Gobiernos;
3. *Expresa preocupación* porque sigue aumentando en el mundo el número de incidentes de intolerancia religiosa, discriminación y violencia conexas, así como de estereotipos negativos de personas por motivos de religión o creencias, lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, condena, en este contexto, cualquier apología del odio religioso contra personas que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas, previstas en la presente resolución y de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, a fin de afrontar y combatir tales incidentes;
4. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por medios impresos, audiovisuales o electrónicos o cualquier otro medio;
5. *Reconoce* que el debate de ideas público y abierto, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas a nivel local, nacional e internacional, puede ser la mejor forma de protección contra la intolerancia religiosa y puede desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra el odio religioso, y expresa su convencimiento de que un diálogo permanente sobre estas cuestiones puede contribuir a superar los errores de percepción existentes;
6. *Reconoce también* la imperiosa necesidad de que exista conciencia a nivel mundial de las graves consecuencias de la incitación a la discriminación y la violencia, que puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, e insta a todos los Estados Miembros a hacer renovados esfuerzos para desarrollar sistemas educativos que promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales e impulsen la tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, lo cual es esencial para fomentar sociedades multiculturales tolerantes, pacíficas y armoniosas;

⁶⁵⁸ A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

⁶⁵⁹ A/77/487.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

7. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen las siguientes medidas, solicitadas por el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, a fin de promover un entorno nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto:

a) Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y la búsqueda de resultados concretos, como la prestación de servicios de apoyo a proyectos de educación, sanidad, prevención de conflictos, empleo, integración y sensibilización de los medios de comunicación;

b) Crear en la administración pública un mecanismo adecuado para, entre otras cosas, detectar y mitigar posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas, y ayudar en la prevención de conflictos y la mediación;

c) Alentar la capacitación de los funcionarios públicos en estrategias de divulgación eficaces;

d) Alentar las iniciativas de dirigentes para discutir en sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para contrarrestarlas;

e) Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

f) Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente por motivos de religión o creencias;

g) Comprender la necesidad de combatir la denigración y la fijación de estereotipos negativos de personas basada en la religión, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, entre otras cosas mediante actividades de educación y concienciación;

h) Reconocer que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas, a nivel local, nacional, regional e internacional puede desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

8. *Exhorta también* a todos los Estados a que:

a) Adopten medidas efectivas para que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a ninguna persona por motivos de religión o creencias;

b) Fomenten la libertad religiosa y el pluralismo ofreciendo a los miembros de todas las comunidades religiosas la posibilidad de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

c) Alienten la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión o sus creencias, en todos los sectores de la sociedad;

d) Hagan el firme esfuerzo de contrarrestar la aplicación de perfiles religiosos, entendida como el uso perverso de la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación por el personal encargado de hacer cumplir la ley;

9. *Exhorta además* a todos los Estados a que adopten medidas y políticas para promover el pleno respeto y la protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y a que tomen medidas para protegerlos en los casos en que sean vulnerables a actos de vandalismo o destrucción;

10. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias;

11. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de proporcionar información actualizada sobre los esfuerzos que hayan realizado en este sentido como parte del proceso habitual de presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a ese respecto, solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que incluya esa información en sus informes al Consejo de Derechos Humanos;

12. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe que contenga información proporcionada por el Alto Comisionado sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia

y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/226

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.3, párr. 29)⁶⁶⁰

77/226. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas la resolución 76/177 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 2021, y la resolución 49/22 del Consejo, de 1 de abril de 2022⁶⁶¹, y teniendo presente la necesidad de intensificar los esfuerzos coordinados que realiza la comunidad internacional para lograr la aplicación de dichas resoluciones,

Profundamente preocupada por la grave situación de los derechos humanos, la cultura generalizada de impunidad y la falta de rendición de cuentas por las violaciones y abusos contra los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea,

Reiterando la importancia de dar seguimiento a las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea⁶⁶², y reiterando también su grave preocupación por las conclusiones detalladas que figuran en él,

Recordando la responsabilidad de la República Popular Democrática de Corea de proteger a su población de los crímenes de lesa humanidad y recordando también que la comisión de investigación instó a los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea a que previnieran y reprimieran los crímenes de lesa humanidad y se aseguraran de que los autores fueran perseguidos y llevados ante la justicia,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea⁶⁶³, lamentando que el Relator Especial anterior no fuera autorizado a visitar el país y que no contara con la cooperación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, y tomando nota también del informe exhaustivo del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, presentado de conformidad con la resolución 76/177⁶⁶⁴,

Teniendo presente que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶⁶⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶⁶⁶, la

⁶⁶⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Türkiye, Tuvalu y Ucrania.

⁶⁶¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53)*, cap. V, secc. A.

⁶⁶² [A/HRC/25/63](#).

⁶⁶³ [A/77/522](#).

⁶⁶⁴ [A/77/247](#).

⁶⁶⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶⁶⁶ *Ibid.*

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Convención sobre los Derechos del Niño⁶⁶⁷, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶⁶⁸, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶⁶⁹, e instando a implementar plenamente estas Convenciones y las recomendaciones que figuran en las observaciones finales de los exámenes de órganos creados en virtud de tratados y la presentación de todos los informes periódicos atrasados a los correspondientes órganos creados en virtud de tratados,

Alentando a la República Popular Democrática de Corea a que aplique las recomendaciones que figuran en el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre su visita al país en mayo de 2017, presentado al Consejo en su 37º período de sesiones⁶⁷⁰,

Destacando la importancia de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea amplíe su cooperación a otros procedimientos especiales y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular a valerse de la oportunidad de cooperar con la nueva Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con sus mandatos,

Recordando la participación de la República Popular Democrática de Corea en el proceso del tercer examen periódico universal, observando que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea aceptó 132 de las 262 recomendaciones⁶⁷¹, y alentando al Gobierno a que aplique de buena fe esas recomendaciones,

Observando con pesar que las organizaciones independientes de la sociedad civil no pueden operar en la República Popular Democrática de Corea y que, en consecuencia, ninguna organización de la sociedad civil con sede en la República Popular Democrática de Corea puede vigilar y documentar de forma independiente las violaciones de los derechos humanos en el país e informar al respecto,

Recordando la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de impartir educación en materia de derechos humanos a un pequeño número de funcionarios públicos en Ginebra, en mayo de 2019, e instando a que se expanda esa cooperación técnica por medios como la celebración de reuniones virtuales,

Destacando la importancia de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea amplíe su colaboración a la estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la región,

Observando la cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud a fin de mejorar la situación del país en materia de salud, incluida la comunicación con la Organización Mundial de la Salud para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y suministrar vacunas contra la COVID-19 a la República Popular Democrática de Corea,

Observando también las actividades llevadas a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a pequeña escala, en la República Popular Democrática de Corea antes de la retirada del personal internacional, y alentando la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con la comunidad internacional para que los programas beneficien a personas que necesitan asistencia y sigan implementándose incluso en el contexto de las medidas dirigidas a prevenir la propagación de la COVID-19,

Observando además la cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en una serie de evaluaciones, recalcando la importancia de esas evaluaciones para analizar los cambios en la situación relativa a la seguridad alimentaria, la nutrición, la salud, el agua y el saneamiento en los planos nacional, familiar e individual, promoviendo así la confianza en la orientación de los programas de asistencia y su vigilancia, y observando con aprecio la labor de los proveedores de ayuda internacional,

⁶⁶⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶⁶⁸ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378

⁶⁶⁹ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁶⁷⁰ [A/HRC/37/56/Add.1](#).

⁶⁷¹ [A/HRC/42/10](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Destacando la importancia de facilitar el acceso inmediato al país a los organismos humanitarios, especialmente dada la prevalencia de la malnutrición y la necesidad de seguir respondiendo a la COVID-19 y la imperiosidad de que las organizaciones internacionales de ayuda humanitaria puedan llevar a cabo evaluaciones independientes de las necesidades y ejecutar sus programas humanitarios de conformidad con las normas internacionales y los principios humanitarios, también en las zonas sin presencia operacional, así como la necesidad de que las organizaciones humanitarias tengan un acceso pleno, seguro, rápido y sin trabas para prestar asistencia a las personas en las situaciones de mayor vulnerabilidad, incluidas las personas detenidas, y a las personas con discapacidad, incluso mediante la entrada de personal internacional y la priorización del envío de asistencia humanitaria vital, de conformidad con las orientaciones y las mejores prácticas proporcionadas por la Organización Mundial de la Salud,

Observando con preocupación las constataciones de las Naciones Unidas en el informe humanitario titulado “Democratic People’s Republic of Korea 2020: needs and priorities” (República Popular Democrática de Corea, 2020: necesidades y prioridades) y las evaluaciones rápidas de la seguridad alimentaria realizadas conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa Mundial de Alimentos y sus llamamientos para que se atiendan las necesidades humanitarias críticas en la República Popular Democrática de Corea,

Condenando a la República Popular Democrática de Corea por desviar sus recursos hacia el desarrollo de armas nucleares y misiles balísticos en lugar de velar por el bienestar de su pueblo, y poniendo de relieve la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea respete y asegure el bienestar y la dignidad intrínseca de las personas en el país, como señaló el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2321 \(2016\)](#), de 30 de noviembre de 2016, [2371 \(2017\)](#), de 5 de agosto de 2017, [2375 \(2017\)](#), de 11 de septiembre de 2017, y [2397 \(2017\)](#), de 22 de diciembre de 2017,

Observando con grave preocupación el agravamiento de la situación humanitaria y las repercusiones negativas de las medidas adoptadas tras el inicio de la pandemia mundial de COVID-19 en la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y destacando que toda restricción para hacer frente a la pandemia y el brote nacional anunciado en mayo de 2022 debe ser necesaria, proporcionada, no discriminatoria, de duración determinada y estrictamente acorde con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, y con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando con preocupación las restricciones gubernamentales que han obligado al personal internacional de los organismos humanitarios a abandonar el país y a suspender los proyectos de asistencia, y el efecto que estas restricciones pueden haber tenido en los niveles de malnutrición y en el acceso a los servicios de salud, agua y saneamiento,

Tomando nota del marco estratégico vigente para la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y del compromiso asumido por el Gobierno de conformidad con los principios, los objetivos y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶⁷² y en consonancia con sus obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos y los convenios y convenciones internacionales,

Destacando nuevamente con grave preocupación la urgencia y la importancia de la cuestión de los secuestros internacionales, lo que supone una grave violación de los derechos humanos, y de la devolución inmediata de todas las personas secuestradas a medida que ellas y sus familiares envejecen, expresando grave preocupación por el prolongado y grave sufrimiento padecido por esas personas y sus familias y el hecho de que la República Popular Democrática de Corea no ha adoptado medidas concretas o positivas, en particular desde las investigaciones acerca de todos los nacionales japoneses iniciadas a raíz de las consultas a nivel gubernamental celebradas entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea en mayo de 2014 y las respuestas idénticas y no sustanciales de la República Popular Democrática de Corea a las numerosas comunicaciones transmitidas por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y exigiendo nuevamente con firmeza que la República Popular Democrática de Corea escuche sinceramente las voces de las víctimas y sus familias para responder a todas las acusaciones de desapariciones forzadas, aclarar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, proporcionar de buena fe información exacta y detallada a las familias de las víctimas y resolver inmediatamente todas las cuestiones relativas a todas las personas secuestradas, en particular la puesta en práctica de la devolución inmediata de todas las personas secuestradas del Japón y la República de Corea,

⁶⁷² Véase la resolución [70/1](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Observando con preocupación las denuncias de continuas violaciones de los derechos humanos de los prisioneros de guerra no repatriados y sus descendientes,

Destacando la urgencia y la importancia de la cuestión de las familias separadas, incluidos los coreanos afectados en todo el mundo, e instando a ese respecto a que se reanuden las reuniones de familias separadas de ambos lados de la frontera, incluido el cumplimiento de los compromisos contraídos sobre esta cuestión en la cumbre intercoreana celebrada el 19 de septiembre de 2018 para reforzar la cooperación humanitaria con miras a resolver fundamentalmente la cuestión de las familias separadas y permitir que tengan lugar reuniones y contactos periódicos permanentes entre familias separadas, incluso mediante encuentros en un lugar fácilmente accesible e instalaciones regulares, correspondencia escrita periódica, videoconferencias e intercambio de mensajes de video, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros hasta la fecha, alentando nuevos esfuerzos para crear mayor conciencia internacional acerca de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y observando que los derechos humanos, incluido el de la igualdad de género, están intrínsecamente vinculados a la paz y la seguridad,

Alentando las iniciativas diplomáticas, y destacando la importancia del diálogo y los contactos, incluido el diálogo intercoreano, para intentar mejorar la situación humanitaria y de los derechos humanos en el país,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por contribuir a mejorar las relaciones intercoreanas y promover la reconciliación y la estabilidad en la península de Corea y el bienestar del pueblo coreano,

1. *Condena en los términos más enérgicos* las violaciones de los derechos humanos sistemáticas, generalizadas y manifiestas que se vienen cometiendo desde hace mucho tiempo en la República Popular Democrática de Corea, incluidas aquellas que puedan constituir crímenes de lesa humanidad según la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 22/13, de 21 de marzo de 2013⁶⁷³, y las señaladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea⁶⁷⁴, establecido en virtud de la resolución 31/18 del Consejo, de 23 de marzo de 2016⁶⁷⁵, y por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante su labor en curso de vigilancia y documentación, y la persistente impunidad por la comisión de esas violaciones;

2. *Expresa su muy seria preocupación por:*

a) La información sobre violaciones de los derechos humanos, incluidas las conclusiones detalladas formuladas por la comisión de investigación en su informe, que siguen recibiendo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su labor en curso de seguimiento y documentación y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular:

i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular condiciones de detención inhumanas; todas las formas de violencia sexual y de género, incluida la violación, en particular contra las mujeres y las niñas; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias; la imposición de la pena de muerte por razones políticas y religiosas; ejecuciones públicas; detenciones extrajudiciales y arbitrarias; la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, especialmente las garantías de un juicio imparcial y un poder judicial independiente; los castigos colectivos que se prolongan hasta tres generaciones; y el uso extensivo del trabajo forzado, incluido el de los niños;

ii) La existencia de un extenso sistema de campos de presos políticos, donde un número enorme de personas se ven privadas de su libertad y sometidas a condiciones deplorables, incluido el trabajo forzoso, y donde se perpetran violaciones alarmantes de los derechos humanos;

⁶⁷³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. IV, secc. A.

⁶⁷⁴ Véase [A/HRC/34/66/Add.1](#).

⁶⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. IV, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

- iii) Desapariciones forzadas o involuntarias de personas por detención, internamiento o secuestro contra su voluntad; negativa a revelar la suerte o el paradero de las personas afectadas; y negativa a reconocer que están privadas de libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley, lo que ha tenido el efecto de infligir graves sufrimientos a ellas y a sus familias;
- iv) El traslado forzoso de poblaciones y la imposición de limitaciones a las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero, incluso con daños o castigos a quienes salen o intentan salir del país sin permiso, o a sus familias, y a quienes son devueltos;
- v) La situación de los refugiados y los solicitantes de asilo expulsados o devueltos a la República Popular Democrática de Corea, incluso en los casos en que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ejerce presión sobre los Estados que devuelven personas para que efectúen esas devoluciones, y las represalias contra sus ciudadanos repatriados del extranjero, con penas de internamiento, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual y de género o la pena de muerte, y, a este respecto, insta encarecidamente a todos los Estados a que respeten el principio fundamental de no devolución, incluso en los casos en que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ejerza presión sobre ellos para que realicen estas repatriaciones, traten humanamente a las personas que buscan refugio y garanticen el acceso sin trabas al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su Oficina, con miras a proteger los derechos humanos de las personas que buscan refugio, e insta una vez más a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁶⁷⁶ y su Protocolo de 1967⁶⁷⁷ en relación con los refugiados procedentes de la República Popular Democrática de Corea a quienes se apliquen esos instrumentos;
- vi) Restricciones generalizadas y graves, endurecidas más aún por las medidas de prevención de la COVID-19, tanto en línea como en los medios tradicionales, de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, opinión y expresión, reunión y asociación pacíficas, del derecho a la privacidad y de la igualdad de acceso a la información, por medios como la vigilancia ilícita y arbitraria, la persecución, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la reclusión y, en algunos casos, las ejecuciones sumarias de las personas que ejercen su libertad de opinión y expresión, religión o creencias y de sus familias, así como del derecho de todas las personas, incluidas las mujeres, a tomar parte de forma plena, igualitaria y significativa en los asuntos públicos de su país, directamente o por conducto de representantes libremente elegidos;
- vii) Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, agravadas por las repercusiones negativas de la pandemia de COVID-19 y el hecho de que la República Popular Democrática de Corea sigue manteniendo cerradas sus fronteras, que han dado origen a una situación de inseguridad alimentaria, hambre aguda, malnutrición, problemas de salud generalizados y otras penurias para la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular para las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y los presos políticos;
- viii) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, incluidas la desigualdad en el acceso al empleo y las normas discriminatorias, así como, en particular, la creación de condiciones internas que obligan a las mujeres y a las niñas a abandonar el país, lo que las hace sumamente vulnerables a la trata de personas con fines de explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre doméstica o matrimonio forzado, y su sometimiento a discriminación sexual y por razón de género, incluso en las esferas política y social, así como en situaciones de detención, por medios como abortos forzados y otras formas de violencia sexual y de género;
- ix) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, en particular la continua falta de acceso de muchos niños a los derechos económicos, sociales y culturales básicos, y, a este respecto, observa la situación especialmente vulnerable que enfrentan, entre otros, los niños que son devueltos o repatriados, los niños sin hogar, los niños con discapacidad, los niños cuyos padres están detenidos, han fallecido o se encuentran ausentes, los niños que viven en centros de detención o en instituciones y los niños en conflicto con la ley;

⁶⁷⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

⁶⁷⁷ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

x) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente violaciones relacionadas con el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar el derecho de las personas con discapacidad a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos, y denuncias sobre la posible utilización de personas con discapacidad para ensayos médicos, traslados forzosos a las zonas rurales y la separación de los niños con discapacidad de sus progenitores;

xi) Violaciones de los derechos de los trabajadores, incluidos el derecho a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, el derecho a la huelga, que aparece definido en las obligaciones que incumben a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la prohibición de la explotación económica de los niños y del empleo de niños en cualquier trabajo nocivo o peligroso, según consta en las obligaciones contraídas por la República Popular Democrática de Corea en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la explotación de los trabajadores enviados al extranjero desde la República Popular Democrática de Corea para trabajar en condiciones que equivalen presuntamente a trabajos forzosos, y poniendo de relieve en este contexto la importancia de cumplir plenamente el requisito de repatriar a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que obtengan ingresos en el extranjero, con arreglo al derecho nacional e internacional aplicable, lo antes posible de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, presentar informes finales lo antes posible conforme a la misma, y prohibir la concesión de permisos de trabajo, conforme a lo previsto en el párrafo 17 de la resolución 2375 (2017) del Consejo, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que promueva, respete y proteja los derechos humanos de los trabajadores, incluidos los trabajadores repatriados a ese país;

xii) Discriminación basada en el sistema *songbun*, que categoriza a los ciudadanos según su nacimiento y según la clase social que les ha sido asignada por el Estado e incluye también la consideración de la religión y de las opiniones políticas;

xiii) La violencia y la discriminación contra las mujeres, incluidas la desigualdad en el acceso al empleo y la existencia de leyes y reglamentos discriminatorios;

b) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a cursar una invitación a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o a brindar cooperación a la Relatora Especial y a varios otros procedimientos especiales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

c) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer la grave situación de los derechos humanos en el país y, por consiguiente, a tomar medidas para informar sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones que figuran en las conclusiones de sus exámenes periódicos universales primero⁶⁷⁸, segundo⁶⁷⁹ y tercero⁶⁸⁰ y para tomar en consideración las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados;

3. *Condena* el secuestro, la denegación de repatriación y la subsiguiente desaparición forzada de personas, incluidas personas de otros países, que se vienen produciendo de forma sistemática y a gran escala como parte de la política de Estado, y, a este respecto, exhorta enérgicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que mantenga diálogos constructivos con las partes interesadas y a que resuelva con urgencia esas cuestiones de gran importancia internacional, de buena fe y con transparencia de forma transparente, en particular garantizando la puesta en práctica del retorno inmediato de todas las personas secuestradas;

4. *Recalca su muy seria preocupación* por las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, secuestros y otras formas de violaciones y abusos contra los derechos humanos que la República Popular Democrática de Corea comete contra ciudadanos de otros países,

⁶⁷⁸ A/HRC/13/13.

⁶⁷⁹ A/HRC/27/10.

⁶⁸⁰ A/HRC/42/10.

tanto dentro como fuera de su territorio e insta a la República Popular Democrática de Corea a que comunique toda la información pertinente a las familias afectadas y a las entidades pertinentes;

5. *Expresa su muy profunda preocupación* por la prevalencia de la malnutrición crónica y aguda, en particular entre personas en las situaciones de mayor vulnerabilidad, como las mujeres embarazadas y lactantes, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y los presos, incluidos los presos políticos, que se ve exacerbada por la falta de acceso a los servicios básicos, incluidos la atención de la salud, los servicios de agua limpia, saneamiento e higiene, las deficiencias estructurales de la producción agrícola que dan lugar a la escasez de alimentos diversificados, las limitaciones de la capacidad del Gobierno para responder a los desastres naturales y las políticas gubernamentales que limitan el acceso a alimentos adecuados y su disponibilidad por medios como las restricciones al cultivo y comercio de productos alimentarios y el cierre de la frontera y, a ese respecto, insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas preventivas y correctivas, incluso cooperando con los organismos donantes y humanitarios internacionales y dándoles acceso a las personas en situación de vulnerabilidad a fin de ejecutar programas de asistencia humanitaria, con un seguimiento acorde con las normas internacionales;

6. *Acoge con beneplácito* el informe más reciente presentado al Consejo de Derechos Humanos por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea⁶⁸¹, incluidos los esfuerzos por adoptar un enfoque doble, de diálogo y rendición de cuentas, dada la necesidad de un enfoque integral;

7. *Reitera su aprecio* por el informe presentado por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea⁶⁸², establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/18 del Consejo de Derechos Humanos, que incluye opciones para procurar la rendición de cuentas y lograr la verdad y la justicia para todas las víctimas;

8. *Acoge con beneplácito* el más reciente informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶⁸³ sobre las medidas adoptadas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, 34/24, de 24 de marzo de 2017⁶⁸⁴, y 40/20, de 22 de marzo de 2019⁶⁸⁵, y también acoge con beneplácito la resolución 49/22 del Consejo, por las que sigue fortaleciendo la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas a los efectos de intensificar las actuales actividades de vigilancia y documentación, establecer un registro central de información y pruebas, y encomendar a expertos en responsabilidad jurídica la tarea de evaluar toda la información y todos los testimonios con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en los procesos de rendición de cuentas;

9. *Expresa firme apoyo* a la labor que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en aplicación de la resolución 49/22, con el fin de asegurar la rendición de cuentas por las presuntas violaciones del derecho internacional cometidas en la República Popular Democrática de Corea y por la República Popular Democrática de Corea y exhorta a todos los Estados a que apoyen esas actividades;

10. *Reitera su aprecio* por la labor de la comisión de investigación y reconoce la importancia que tienen su informe y la conclusión según la cual el conjunto de testimonios y otras informaciones recabadas ofrecen motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea, en aplicación de las políticas establecidas en el nivel más alto del Estado durante décadas y por instituciones bajo el control efectivo de sus dirigentes, lo que fue confirmado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con las resoluciones 34/24 y 40/20;

⁶⁸¹ A/HRC/46/51.

⁶⁸² A/HRC/34/66/Add.1.

⁶⁸³ A/HRC/46/52.

⁶⁸⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. IV, secc. A.

⁶⁸⁵ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. IV, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

11. *Expresa su preocupación* por el hecho de que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan exigido responsabilidades a los autores de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que, según la comisión de investigación, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y alienta a la comunidad internacional a que coopere con los esfuerzos de rendición de cuentas y vele por que esos crímenes no queden impunes;

12. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de establecer nuevas sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

13. *Alienta también* al Consejo de Seguridad a que reanude de inmediato el examen de la situación en la República Popular Democrática de Corea e invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que presente una exposición informativa al Consejo, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto;

14. *Alienta* la labor que sigue realizando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en especial mediante su estructura sobre el terreno en Seúl, por crear un archivo central para consolidar la información y las pruebas en relación con las presuntas violaciones del derecho internacional y evaluar la totalidad de esa información y esas pruebas con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en los procesos de rendición de cuentas, y alienta también la cooperación de la Oficina con una amplia gama de interesados en la obtención de pruebas que podrían utilizarse en futuras actuaciones penales;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a asegurar que la estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda funcionar de manera independiente, tenga suficientes recursos y apoyo para cumplir su mandato, cuente con la plena cooperación de los Estados Miembros pertinentes y no se vea sometida a represalias ni amenazas;

16. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas en su informe y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 34/24, 40/20 y 46/17, de 23 de marzo de 2021⁶⁸⁶, y 49/22, encaminadas a intensificar las actividades de vigilancia y documentación, establecer un registro central de información y pruebas y encomendar a expertos en responsabilidad jurídica la tarea de evaluar toda la información y todos los testimonios con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en todos los procesos de rendición de cuentas;

17. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que colaboren con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la elaboración de estrategias para futuros procesos de rendición de cuentas y a que lleve a cabo, cuando sea posible, la investigación y el enjuiciamiento de personas de quienes se sospecha han cometido crímenes internacionales en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con el derecho internacional;

18. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete, proteja y haga efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a este respecto, a que:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones y abusos sistemáticos, generalizados y graves contra los derechos humanos puestas de relieve más arriba, entre otros medios, aplicando plenamente las medidas previstas en las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos citadas anteriormente, así como las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo en el contexto del examen periódico universal y por la comisión de investigación, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y órganos creados en virtud de tratados;

⁶⁸⁶ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. V, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

- b) Cierre de inmediato los campos de presos políticos y deje en libertad a todos los presos políticos, sin condiciones y sin demora, y lleve a cabo inmediatamente un examen exhaustivo de las condiciones en los lugares de detención y tome medidas para garantizar que las condiciones en dichos lugares cumplan los requisitos exigidos en relación con el trato humano de las personas detenidas, tal y como se establece en las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁶⁸⁷;
- c) Ponga fin inmediatamente al uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso en los lugares de detención;
- d) Proteja a sus habitantes, haga frente al problema de la impunidad y vele por que los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos contra los derechos humanos sean juzgados por magistrados independientes;
- e) Aborde las causas fundamentales de la salida de migrantes y refugiados y enjuicie, en juicios que cumplan las normas internacionales de derechos humanos para un juicio justo, a las personas implicadas en el tráfico de migrantes, la trata de personas y la extorsión, sin criminalizar a las víctimas de la trata, y vele por que las mujeres repatriadas que son víctimas de la trata reciban el apoyo adecuado y no sean castigadas ni enviadas a campos de trabajo o prisiones, ni privadas de libertad de ninguna otra forma;
- f) Se asegure de que dentro del territorio de la República Popular Democrática de Corea todas las personas gocen del derecho a la libertad de circulación y sean libres para salir del país, incluso para solicitar asilo fuera de la República Popular Democrática de Corea, sin interferencia por parte de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea;
- g) Vele por que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido expulsados o devueltos al país puedan regresar de forma segura y digna, reciban un trato humano y no sufran ningún tipo de violación de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas, las ejecuciones arbitrarias, la tortura y el maltrato y los juicios que no se ciñen a las garantías internacionales de un juicio justo, y proporcione información sobre su situación y sobre el trato que se les ha dispensado;
- h) Brinde protección a los ciudadanos de otros países que se encuentran detenidos en la República Popular Democrática de Corea, incluida libertad para comunicarse con funcionarios consulares y tener acceso a ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares⁶⁸⁸, en la que es parte la República Popular Democrática de Corea, así como para realizar cualesquiera otras gestiones necesarias a fin de confirmar su situación y comunicarse con su familia;
- i) Ofrezca toda su cooperación a la nueva Relatora Especial, entre otras cosas, otorgándole acceso pleno, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea, así como a otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el fin de poder hacer una evaluación completa de la situación de los derechos humanos;
- j) Invite a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a visitar el país;
- k) Colabore con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina, incluida la estructura sobre el terreno en la región, en las actividades de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos que la anterior Alta Comisionada venía realizando en los últimos años, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país;
- l) Aplique las recomendaciones aceptadas emanadas de los exámenes periódicos universales y presente un informe voluntario de mitad de período para describir con detalle los progresos en la aplicación de las recomendaciones aceptadas del tercer ciclo;
- m) Se haga miembro de la Organización Internacional del Trabajo, promulgue legislación y adopte prácticas para cumplir las normas internacionales del trabajo y considere la posibilidad de ratificar todos los convenios

⁶⁸⁷ Resolución 70/175, anexo.

⁶⁸⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

pertinentes, en particular los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo en materia laboral;

n) Mantenga y refuerce su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, lo cual incluye permitir el retorno del personal internacional y humanitario;

o) Garantice el acceso pleno, seguro y sin trabas a las personas que necesitan asistencia humanitaria, y tome medidas para que los organismos humanitarios puedan estudiar las necesidades de las personas que pertenecen a grupos vulnerables, obtenga datos de referencia fundamentales y haga posible la entrega sin obstáculos e imparcial de dicha asistencia en todas las partes del país, en función de las necesidades y conforme a los principios humanitarios, como se comprometió a hacer, asegure además el acceso a servicios básicos adecuados y aplique políticas más eficaces de seguridad alimentaria y nutrición, por medios como la agricultura sostenible, medidas racionales para la producción y distribución de alimentos y la asignación de más fondos al sector de la alimentación, permita una supervisión adecuada de la asistencia humanitaria y permita que las organizaciones humanitarias lleven a cabo sus actividades en el contexto de la pandemia de COVID-19;

p) Coopere con el Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (ACT) y su Mecanismo para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 (COVAX) y los organismos pertinentes y responda de forma constructiva a los ofrecimientos de asistencia para asegurar la entrega y distribución oportunas y equitativas de suficientes dosis de vacunas, reconociendo que el acceso a las vacunas es una dimensión esencial del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluso en lo relativo a la adopción por parte de un Gobierno de las medidas necesarias para la entrada de personal internacional y la priorización del envío de asistencia humanitaria vital, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y en consonancia con la orientación y las mejores prácticas proporcionadas por la Organización Mundial de la Salud;

q) Siga mejorando la cooperación con los miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos de desarrollo para que puedan contribuir directamente a mejorar las condiciones de vida de la población civil, en particular para avanzar hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

r) Considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a ellos, lo que permitiría establecer un diálogo con los órganos creados en virtud de esos tratados de derechos humanos, vuelva a presentar informes a los órganos de vigilancia sobre los tratados en los que es parte, participe de manera significativa en los exámenes de los órganos creados en virtud de tratados y tenga en cuenta las observaciones finales de esos órganos para mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

19. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que aplique sin demora las recomendaciones de la comisión de investigación, el grupo de expertas independientes y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

20. *Reitera* la importancia de mantener la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en un lugar destacado de la agenda internacional, entre otras cosas realizando actividades continuas de comunicación, promoción y divulgación, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que intensifique esas actividades;

21. *Alienta* a todos los Estados Miembros que mantienen un diálogo con la República Popular Democrática de Corea a que sigan abogando por el establecimiento de una paz y una seguridad duraderas en la península de Corea y a que se ocupen de la situación de los derechos humanos;

22. *Alienta* a todos los Estados Miembros, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados pertinentes, los foros y organizaciones intergubernamentales regionales, las organizaciones de la sociedad civil, las fundaciones y las empresas comprometidas y otras partes interesadas a las que la comisión de investigación ha dirigido recomendaciones a que apliquen o lleven adelante esas recomendaciones y también a que apoyen los esfuerzos encaminados a reanudar y mejorar el diálogo, incluido el diálogo intercoreano, sobre la situación humanitaria y de los derechos humanos, incluidos los secuestros internacionales, en la República Popular Democrática de Corea;

23. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto a que siga haciendo frente a la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea de manera coordinada y unificada;

24. *Alienta* a los programas, fondos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones conexas a que presten asistencia al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en la aplicación de las recomendaciones emanadas de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los exámenes periódicos universales, los exámenes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el informe de la comisión de investigación;

25. *Exhorta* a la República Popular Democrática de Corea a que colabore de manera constructiva con los interlocutores internacionales con el fin de promover mejoras concretas en la situación de los derechos humanos sobre el terreno, entre otras cosas, mediante diálogos sobre los derechos humanos, visitas oficiales al país que incluyan un acceso adecuado para evaluar plenamente las condiciones en materia de derechos humanos, iniciativas de cooperación y más contactos directos entre personas con carácter prioritario;

26. *Decide* seguir examinando en su septuagésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y a tal fin solicita al Secretario General que le presente un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y solicita a la Relatora Especial que continúe presentándole sus conclusiones y recomendaciones e informándola sobre el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación.

RESOLUCIÓN 77/227

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.3, párr. 29)⁶⁸⁹

77/227. Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁹⁰, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁶⁹¹ y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos,

Recordando que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, las más recientes de las cuales son las resoluciones 76/180, de 16 de diciembre de 2021, 75/287, de 18 de junio de 2021, 75/238, de 31 de diciembre de 2020, 74/246, de 27 de diciembre de 2019, 73/264, de 22 de diciembre de 2018, y 72/248, de 24 de diciembre de 2017, y recordando las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones 50/3, de 7 de julio de 2022⁶⁹², 49/23, de 1 de abril de 2022⁶⁹³, 47/1, de 12 de julio de 2021⁶⁹⁴, 46/21, de 24 de marzo de 2021⁶⁹⁵, S-29/1, de 12 de febrero de 2021⁶⁹⁶, 43/26, de 22 de

⁶⁸⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania.

⁶⁹⁰ Resolución 217 A (III).

⁶⁹¹ Resolución 2200 A (XXI).

⁶⁹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53)*, cap. VIII, secc. A.

⁶⁹³ *Ibid.*, cap. VI, secc. A.

⁶⁹⁴ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. VII, secc. A.

⁶⁹⁵ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁶⁹⁶ *Ibid.*, cap. IV.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

junio de 2020⁶⁹⁷, 42/3, de 26 de septiembre de 2019⁶⁹⁸, 39/2, de 27 de septiembre de 2018⁶⁹⁹, 37/32, de 23 de marzo de 2018⁷⁰⁰, y S-27/1, de 5 de diciembre de 2017⁷⁰¹, las declaraciones de la Presidencia emitidas por el Consejo de Seguridad el 6 de noviembre de 2017⁷⁰² y el 10 de marzo de 2021⁷⁰³ y las declaraciones de prensa relativas a la situación en Myanmar emitidas por el Consejo de Seguridad los días 9 de mayo de 2018⁷⁰⁴, 4 de febrero de 2021⁷⁰⁵ y 1 y 30 de abril de 2021, así como la resolución 2467 (2019) del Consejo de Seguridad, de 23 de abril de 2019,

Condenando en los términos más enérgicos todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra la población civil, en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías de Myanmar, tanto antes como después de la injustificada declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021 y de su posterior prórroga,

Expresando su preocupación por el hecho de que los recientes acontecimientos resultantes de la declaración del estado de emergencia por el ejército de Myanmar plantean graves problemas para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los musulmanes rohinyás desplazados por la fuerza y de todos los desplazados internos,

Condenando en los términos más enérgicos las detenciones arbitrarias, los arrestos y las condenas, sentencias y ejecuciones por motivos políticos, en particular los de activistas de la oposición, así como los actos violentos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, la violencia sexual y por razón de género, y las torturas cometidas contra la población civil, incluidos médicos, profesores, estudiantes, abogados, artistas, periodistas y muchos otros, que no hacen sino acentuar la polarización y la violencia y empeorar la situación humanitaria en el país,

Expresando su profunda preocupación por el uso indiscriminado de la violencia y el actual recrudecimiento del conflicto, que socava gravemente el disfrute de los derechos humanos de los civiles en Myanmar, especialmente los de las mujeres, los niños y las personas mayores, así como los de las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, incluidos los musulmanes rohinyás, debido a la fuerte militarización de Myanmar, agravada por el continuo acceso a las armas,

Subrayando la necesidad urgente de que el ejército de Myanmar ponga fin a todos los actos de violencia sin más demora y libere incondicional e inmediatamente a todas las personas detenidas de forma arbitraria,

Expresando su apoyo inequívoco al pueblo de Myanmar y su voluntad democrática, y a los intereses del pueblo de Myanmar, así como a la necesidad de reconstruir y reforzar las instituciones y los procesos democráticos, de abstenerse de la violencia y las detenciones arbitrarias y de respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,

Acogiendo con satisfacción la labor de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, y alentándola a que continúe su colaboración y su diálogo inclusivo con todas las partes interesadas, incluidas la sociedad civil y las poblaciones afectadas, en particular las mujeres y los jóvenes, e instando al ejército de Myanmar a que coopere plenamente con la Enviada Especial,

Acogiendo con satisfacción también la labor y los informes de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, aunque lamentando profundamente la falta de cooperación del ejército de Myanmar con el mandato e instando a este a cooperar plenamente con el Relator Especial,

Acogiendo con satisfacción además el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las causas profundas de las violaciones y abusos de los derechos humanos que afrontan los

⁶⁹⁷ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53), cap. IV, secc. A.

⁶⁹⁸ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. II.

⁶⁹⁹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. II.

⁷⁰⁰ *Ibid.*, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

⁷⁰¹ *Ibid.*, cap. III.

⁷⁰² S/PRST/2017/22; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 2017 (S/INF/72)*.

⁷⁰³ S/PRST/2021/5.

⁷⁰⁴ SC/13331.

⁷⁰⁵ SC/14430.

rohinyás y otras minorías en Myanmar⁷⁰⁶, y reiterando la importancia de aplicar plenamente las recomendaciones que figuran en el informe,

Recordando la labor realizada por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluidos su informe final⁷⁰⁷ y todos sus demás informes, entre ellos los informes sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar y sobre la violencia sexual y de género en Myanmar y los efectos de sus conflictos étnicos en función del género, y asimismo lamentando profundamente la falta de cooperación de Myanmar con la misión de investigación,

Alarmada porque la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar ha encontrado pruebas de que los musulmanes rohinyás y otras minorías han sufrido gravísimas violaciones y abusos de los derechos humanos a manos de las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, que, según la misión de investigación, equivalen sin duda a los crímenes más graves en virtud del derecho internacional,

Expresando profunda preocupación por lo poco que se ha avanzado en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión de investigación de llevar a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes e imparciales y exigir cuentas a los autores de los delitos cometidos en todo Myanmar,

Preocupada porque, en contra de las recomendaciones de la misión de investigación, las leyes, órdenes, políticas y prácticas, a todos los niveles, que restringen las libertades de circulación, expresión, asociación y reunión o cuya aplicación o efectos son discriminatorios siguen utilizándose para restringir las libertades de asociación, expresión y prensa,

Acogiendo con satisfacción la labor del Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, particularmente en los estados de Rakáin, Kachín y Shan, utilizando la información presentada por la misión internacional independiente de investigación, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes para juzgar esos delitos, o puedan serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional,

Acogiendo con satisfacción también los informes que le presentó el Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, incluido el cuarto informe que le presentó el 12 de julio de 2022⁷⁰⁸, y alentando al Mecanismo a que prosiga sus esfuerzos de divulgación pública a fin de explicar su mandato y procesos de trabajo a las víctimas y otras partes interesadas,

Acogiendo con satisfacción además la cooperación prestada por el Gobierno de Bangladesh al Mecanismo Independiente para Myanmar, y subrayando, a este respecto, el llamamiento del Mecanismo a otros Estados Miembros a prestar una cooperación plena y significativa que permita al Mecanismo cumplir plenamente su mandato,

Reconociendo la labor complementaria y de refuerzo mutuo de los distintos titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos internacionales de justicia y rendición de cuentas que se ocupan de Myanmar para mejorar la situación de los derechos humanos en el país,

Reconociendo también la importancia de la función que desempeñan las organizaciones regionales en los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, como se estipula en el Capítulo VIII de la Carta, y observando al mismo tiempo que tales esfuerzos no son óbice para que se adopten medidas en virtud del Capítulo VI de la Carta,

Reconociendo además el importante papel desempeñado por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para facilitar la creación de un entorno en Myanmar que sea propicio para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible a Myanmar de los desplazados por la fuerza, incluidos los musulmanes rohinyás, y reiterando la necesidad de trabajar en estrecha coordinación y en plena consulta con los musulmanes rohinyás, así como con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, y de abordar las causas profundas de

⁷⁰⁶ A/HRC/49/72.

⁷⁰⁷ A/HRC/42/50.

⁷⁰⁸ A/HRC/51/4.

la crisis y el desplazamiento a fin de que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas tras su retorno a Myanmar,

Acogiendo con beneplácito la declaración realizada por la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre su Reunión de Líderes celebrada el 24 de abril de 2021 en Yakarta⁷⁰⁹, en la que la Presidencia, entre otras cosas, alentó al Secretario General de la Asociación a seguir determinando posibles áreas que puedan facilitar eficazmente el proceso de repatriación de los desplazados del estado de Rakáin, observando que estas condiciones no se cumplen actualmente y recalcando la importancia de los esfuerzos para abordar las causas profundas de la situación en el estado de Rakáin y del consenso de cinco puntos de la Asociación, y específicamente su plena y oportuna implementación,

Reconociendo los esfuerzos de la Organización de Cooperación Islámica, junto con los esfuerzos internacionales pertinentes, encaminados a lograr la paz y la estabilidad en el estado de Rakáin y en otros estados y regiones de Myanmar, en particular mediante la labor del enviado especial para Myanmar del Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica,

Subrayando la importancia de una estrecha coordinación entre la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y todos los enviados respectivos,

Reconociendo el papel que incumbe a la sociedad civil para poner de manifiesto las violaciones y abusos más graves de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Myanmar, cuando proceda,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General⁷¹⁰,

Acogiendo con beneplácito también los procesos en marcha para garantizar la justicia y la rendición de cuentas respecto de los supuestos delitos cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar,

Observando que la Corte Penal Internacional ha autorizado a su Fiscal a que investigue los supuestos delitos en el ámbito de competencia de la Corte en relación con la situación en Bangladesh/Myanmar, y acogiendo con satisfacción la cooperación brindada por Bangladesh a la Fiscalía,

Acogiendo con satisfacción la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 22 de julio de 2022, en la que se rechazaban las excepciones preliminares de Myanmar en la causa incoada por Gambia contra Myanmar relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio⁷¹¹ y se concluía que la solicitud de Gambia era admisible,

Recordando la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 en la que se indicaron medidas provisionales en la causa incoada por Gambia contra Myanmar relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en la cual se concluyó que los rohinyás de Myanmar parecían constituir un “grupo protegido” en el sentido del artículo 2 de la Convención y que existía un riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable para los derechos de los rohinyás de Myanmar, e instando a Myanmar a cumplir plenamente esa providencia,

Observando la publicación del resumen del informe de la Comisión Independiente de Investigación establecida por Myanmar en 2018, en el cual, a pesar de sus limitaciones, se reconoce que múltiples agentes habían cometido crímenes de guerra, violaciones graves de los derechos humanos y violaciones del derecho interno y que había motivos razonables para creer que estuvieron involucrados miembros de las fuerzas de seguridad de Myanmar, y lamentando que hasta la fecha no se haya publicado el informe completo de la Comisión,

Condenando todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, así como el uso excesivo de la fuerza y la violencia por parte de las fuerzas armadas de Myanmar, incluidas la tortura y la violencia sexual y por razón de género, que han provocado lesiones y muertes en muchos casos, contra manifestantes pacíficos, así como contra miembros de la sociedad civil, mujeres, jóvenes, niños, minorías y otros, y expresando su profunda preocupación por las restricciones indebidas a

⁷⁰⁹ A/75/868, anexo.

⁷¹⁰ A/77/255.

⁷¹¹ Resolución 260 A (III), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

las actividades del personal médico y humanitario, todos los demás representantes de la sociedad civil, los miembros de los sindicatos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y pidiendo la liberación inmediata de todos los detenidos arbitrariamente, incluidos los ciudadanos extranjeros,

Reiterando su profunda preocupación por el excesivo uso de la fuerza entre las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas de Myanmar que están teniendo lugar en la mayoría de los estados y regiones, el desplazamiento forzado de civiles, concretamente de minorías, que continúa, el reclutamiento y la utilización de niños, los secuestros, las detenciones, ejecuciones y mutilaciones arbitrarias, los ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto y otros espacios en los que se concentra la población civil y la utilización de instalaciones que funcionan como hospitales y escuelas para fines militares y para cometer delitos, así como las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, con casos que entrañan el uso de minas terrestres y hacen que las condiciones en el estado de Rakáin sean inadecuadas para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todos los refugiados y los desplazados por la fuerza, incluidos los rohinyás,

Subrayando la necesidad urgente de promover la remoción de minas y restos explosivos de guerra y los programas de educación sobre el peligro de las minas para los civiles, y de dar prioridad a la asistencia a las víctimas y a la destrucción de las existencias, en particular antes de que se produzca cualquier movimiento de retorno de desplazados internos a zonas contaminadas,

Alarmada por el hecho de que los niños sigan siendo objeto de las seis violaciones graves contra los niños durante el conflicto armado, y por los efectos que la magnitud y el carácter recurrente de esas violaciones y abusos tendrán sobre las generaciones venideras,

Reiterando la urgente necesidad de asegurar que todos los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional en todo Myanmar, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos de justicia nacionales, regionales o internacionales que sean creíbles e independientes, y recordando al mismo tiempo la autoridad del Consejo de Seguridad a este respecto,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que, en Rakáin, más de 600.000 musulmanes rohinyás sigan estando en gran medida segregados y discriminados en lo que respecta al acceso a la ciudadanía y el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y que un gran número de ellos permanezca confinado en campamentos sin libertad de circulación y con un acceso muy restringido a los servicios básicos, incluidos la atención sanitaria y la educación, así como a los medios de subsistencia,

Expresando su profunda preocupación por el recrudecimiento de los conflictos en Rakáin, en particular la creciente actividad militar de las fuerzas de seguridad de Myanmar cerca de la frontera entre Bangladesh y Myanmar, que han incluido repetidos incidentes de disparos transfronterizos y violaciones del espacio aéreo de Bangladesh que se han saldado con bajas y han sembrado el pánico entre los civiles a uno y otro lado de la frontera,

Expresando su preocupación por el hecho de que los musulmanes rohinyás y otras minorías, en particular mujeres y niñas, sigan expuestos a un riesgo considerable de sufrir violencia sexual y por razón de género, especialmente en el contexto del conflicto en curso entre las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y el Ejército de Arakán,

Expresando su profunda preocupación por las denuncias de actos de violencia cometidos por las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, que han afectado de manera desproporcionada a los civiles, entre ellos a los rohinyás y otras minorías de Myanmar, en los que se han atacado escuelas, lugares religiosos y hogares,

Reiterando su profunda preocupación por el recrudecimiento de la violencia y el continuo desplazamiento forzado de civiles, así como por las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, que han provocado que no se den las condiciones adecuadas para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible a Myanmar de todos los refugiados y los desplazados por la fuerza, incluidos los rohinyás,

Subrayando una vez más la necesidad de que las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y otros grupos armados pongan fin a toda acción que vaya en menoscabo de la protección de todas las personas en el país, en particular las pertenecientes a la comunidad rohinyá, lo cual implica respetar el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y poner fin a la violencia, incluida la violencia sexual, y pidiendo que se adopten medidas urgentes para garantizar que se haga justicia en lo que respecta a todas las violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

modo que los desplazados por la violencia puedan retornar voluntariamente, en condiciones de seguridad y dignidad, a sus lugares de origen o a aquel que elijan de una manera sostenible,

Alarmada por los continuos ataques contra agentes médicos y humanitarios y por la falta de acceso humanitario seguro y sin obstáculos, y pidiendo a todas las partes, en particular a las fuerzas armadas de Myanmar, que respeten el derecho internacional y el derecho internacional humanitario, a este respecto, y permitan que los agentes humanitarios presten ayuda humanitaria de forma independiente, neutral e imparcial;

Expresando su profunda preocupación por la falta de acceso que se ha dado al Comité Internacional de la Cruz Roja a las prisiones, que ha tenido graves consecuencias para la capacidad de las familias de ser informadas sobre la salud y la situación de los presos, así como para el acceso de los presos a la atención médica necesaria,

Reiterando su profunda aflicción por las denuncias de que rohinyás no armados del estado de Rakáin han sido objeto del uso excesivo de la fuerza y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por parte del ejército y las fuerzas armadas y de seguridad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y confiscaciones gubernamentales de tierras de rohinyás, de las que se desalojó a musulmanes rohinyás cuyos hogares fueron destruidos, y preocupada aún por la destrucción a gran escala de viviendas y los desalojos sistemáticos llevados a cabo previamente en el norte del estado de Rakáin, mediante el uso de incendios intencionados y violencia, así como el uso ilícito de la fuerza por agentes no estatales,

Expresando preocupación por el hecho de que, en el norte del estado de Rakáin, las políticas aplicadas por el ejército de Myanmar bajo el pretexto del desarrollo económico y la reconstrucción y la intensa militarización de la zona han alterado la estructura demográfica, lo que contribuye a impedir que los miembros de la población desplazada de musulmanes rohinyás retornen al estado de Rakáin,

Destacando la necesidad de que se reduzcan las tensiones y se proclame un alto el fuego duradero en todo Myanmar, y que el mejor modo de que todo ello se produzca es el diálogo entre todas las partes,

Subrayando la necesidad de reanudar los esfuerzos de consolidación de la paz y su importancia para la construcción estatal y nacional inclusiva,

Poniendo de relieve la importancia de apoyar el liderazgo y la participación de las mujeres en la construcción inclusiva del Estado y de la nación, especialmente ampliando su potencial en Myanmar como multiplicadoras de la paz, promoviendo la cohesión social entre las diferentes comunidades étnicas y religiosas, y, en consecuencia, acogiendo con satisfacción el desarrollo de la plataforma sobre las mujeres y la paz y la seguridad en Myanmar, cofacilitada por la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y la Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia,

Reiterando su grave preocupación porque, a pesar de haber vivido en Myanmar durante generaciones antes de la independencia del país, con toda la documentación y participando activamente en la vida gubernamental y cívica, la minoría rohinyá se convirtió en apátrida en virtud de la promulgación de la Ley de Ciudadanía de 1982 y finalmente, en 2015, fue desposeída de su derecho a participar en los procesos electorales,

Reafirmando que la negación de la ciudadanía y los derechos conexos a musulmanes rohinyás y a otras minorías, incluido el derecho de voto, es un grave problema de derechos humanos,

Poniendo de relieve nuevamente el derecho de todos los refugiados a retornar a sus hogares y la importancia de que los desplazados internos puedan efectuar ese retorno, y que este debería hacerse en condiciones de seguridad y dignidad y de manera voluntaria y sostenible, y recordando a la comunidad internacional su responsabilidad colectiva en el tratamiento de los desplazados por la fuerza en la región,

Expresando preocupación por los movimientos marítimos irregulares de rohinyás, que arriesgan su vida en condiciones peligrosas a manos de traficantes explotadores, lo cual pone de relieve lo desesperado de su situación y la necesidad de afrontar las causas profundas de su vulnerabilidad de forma urgente,

Alarmada por la afluencia continua a Bangladesh durante los últimos cuatro decenios de 1,1 millones de musulmanes rohinyás procedentes de Myanmar, incluidos los más de 940.000 que viven en Bangladesh en la actualidad, la mayoría de los cuales llegaron a partir del 25 de agosto de 2017, a raíz de las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando el acuerdo bilateral de retorno formalizado entre el Gobierno de Bangladesh y el Gobierno de Myanmar el 23 de noviembre de 2017 en Naipyidó y la formación del grupo de trabajo conjunto de 30 miembros el 19 de diciembre de 2017 para facilitar la repatriación a Myanmar de los rohinyás desplazados, y lamentando que no haya podido comenzar la repatriación en virtud del acuerdo debido a la falta continuada de un entorno propicio en el estado de Rakáin,

Recalcando la necesidad de implementar, con un posterior seguimiento del estado de implementación, el memorando de entendimiento entre Myanmar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia en el proceso de repatriación de todos los desplazados del estado de Rakáin, incluidos los musulmanes rohinyás, y exhortando a las partes interesadas en Myanmar a que concedan a los organismos de las Naciones Unidas acceso sin trabas al norte de Rakáin, de forma que puedan participar de forma significativa en el proceso,

Reiterando su profunda preocupación por la propagación, que continúa, de noticias falsas, el discurso de odio y la retórica incendiaria, en particular a través de los medios sociales, dirigidos especialmente contra los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Reiterando su profunda preocupación por las restricciones y los ataques a la sociedad civil, a los periodistas y a los trabajadores de los medios de comunicación, incluidas las restricciones para buscar, recibir y difundir información, incluidos los cierres de Internet en Myanmar, que también pueden agravar aún más la difícil situación en que se encuentran los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Subrayando la importancia del llamamiento del Secretario General a que se redoblen los esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el estado de Rakáin, a fin de atacar las causas profundas de la crisis, incluidas las relativas al acceso de los rohinyás a la ciudadanía, la libertad de circulación, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación, y el acceso inclusivo e igualitario a los servicios de salud y a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos, en consulta plena con miembros de todos los grupos étnicos y minoritarios y las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluso sobre las cuestiones relativas a la ciudadanía para los rohinyás,

Reconociendo los pronunciamientos del Gobierno de Unidad Nacional articulados en el documento de política sobre los rohinyás en el estado de Rakáin, publicado el 3 de junio de 2021,

Recordando el compromiso del Secretario General de aplicar las recomendaciones formuladas en la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018, y subrayando la necesidad de llevar a la práctica las recomendaciones pertinentes para permitir una labor más eficaz en el futuro y reforzar la capacidad de prevención del sistema de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por los últimos acontecimientos ocurridos desde el 1 de febrero de 2021 que plantean problemas graves para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de musulmanes rohinyás desplazados por la fuerza y de todos los desplazados internos, y, a este respecto, destacando la necesidad de que se aborden las causas fundamentales de la crisis en Myanmar, en particular en el estado de Rakáin, y reafirmando la necesidad de un cese inmediato del uso de la fuerza que ocasionaría más desplazamientos de musulmanes rohinyás y otras minorías, tanto internamente como a través de fronteras,

Subrayando la necesidad de una solución pacífica para Myanmar, mediante un diálogo inclusivo y pacífico entre todas las partes, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar,

Destacando la importancia de asegurar la igualdad de oportunidades para la representación y la participación plena, igualitaria y significativa de rohinyás, otras minorías y desplazados internos, candidatos y votantes en elecciones generales organizadas de forma democrática, y de que todo el pueblo de Myanmar pueda votar, de modo que todas las personas candidatas puedan participar limpiamente en las elecciones,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Myanmar del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados⁷¹², y observando las preocupaciones

⁷¹² [S/2022/493](#).

sobre los niños y el conflicto armado en Myanmar expresadas por el Grupo de Trabajo por las violaciones graves cometidas contra los niños y la preocupación expresada por el Secretario General en su informe,

Encomiando el esfuerzo y el compromiso desde el punto de vista humanitario que el Gobierno de Bangladesh, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidos todos los agentes humanitarios, ha mostrado con quienes huyen de las violaciones y abusos de los derechos humanos que se cometen en Myanmar, acogiendo con satisfacción a este respecto el memorando de entendimiento entre el Gobierno de Bangladesh y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en nombre de las Naciones Unidas, para prestar asistencia humanitaria a los rohinyás reubicados en Bhashan Char y reconociendo las cuantiosas inversiones que ha realizado el Gobierno de Bangladesh en su proyecto de Bhashan Char, incluidas las instalaciones e infraestructuras, y al mismo tiempo señalando la importancia de los esfuerzos para garantizar la sostenibilidad del proyecto,

Reconociendo que muchos de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Islámica siguen acogiendo a un elevado número de refugiados musulmanes rohinyás que han huido de la crisis,

Acogiendo con satisfacción las declaraciones formuladas por la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental los días 1 de febrero y 2 de marzo de 2021, en que recordó los propósitos y principios de la Carta de la Asociación, en particular el principio de la democracia, la adhesión al estado de derecho, la buena gobernanza y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y exhortó a todas las partes a que actuaran con la máxima moderación y buscaran una solución pacífica a través del diálogo constructivo y la reconciliación práctica en interés de la población y sus medios de vida,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que no se hayan producido avances sustanciales en la aplicación del consenso de cinco puntos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, observando la opinión de la Asociación en el sentido de que la ejecución de los activistas de la oposición era muy censurable y demostraba un absoluto desinterés en apoyar los esfuerzos de la Presidencia de la Asociación, y reiterando su llamamiento a que se adopten medidas concretas para aplicar efectiva y plenamente el consenso de cinco puntos,

Poniendo de relieve la importancia de un acceso oportuno, equitativo y sin trabas a medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos seguros, asequibles, eficaces y de calidad, así como a otros productos y tecnologías sanitarios necesarios para garantizar una respuesta adecuada y eficaz a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), incluso para las personas en situación más vulnerable, afectadas o desplazadas por conflictos armados en el país, y para las personas pertenecientes a minorías, como los rohinyás,

1. *Expresa grave preocupación* por las continuas denuncias de graves violaciones y abusos de los derechos humanos a manos del ejército y las fuerzas de seguridad, así como de violaciones del derecho internacional humanitario, cometidas en Myanmar, especialmente contra los rohinyás y otras minorías, incluidas algunas relacionadas con detenciones arbitrarias, muertes de personas bajo custodia, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, muertes y mutilaciones deliberadas de niños, reclutamiento y utilización de niños para trabajo forzoso, ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto y contra personas protegidas en relación con escuelas u hospitales, bombardeos indiscriminados en zonas civiles, destrucción e incendios intencionados de hogares, privación de derechos económicos y sociales, los desplazamientos forzados, incluido el desplazamiento forzado de más de 1,5 millones de rohinyás y otras minorías a Bangladesh y el resto de la región, violaciones, esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y de género y restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias, de expresión y de reunión pacífica, así como restricciones a la libertad de prensa y el acceso pleno a Internet y otras restricciones;

2. *Condena en los términos más enérgicos* todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en Myanmar contra civiles, en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, incluidos los cometidos antes de la injustificada declaración del estado de emergencia del 1 de febrero de 2021 y después de ella, y tras su posterior prorrogación, y pone de relieve la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, imparciales y transparentes de las gravísimas violaciones de los derechos humanos en Myanmar, incluida la violencia sexual y de género y las violaciones y abusos cometidos contra las mujeres y los niños, y hacer que todos los responsables de actos y delitos brutales contra cualquier persona, incluidos los rohinyás, rindan cuentas a fin de que se haga justicia a las víctimas, utilizando todos los instrumentos jurídicos y los mecanismos judiciales internos, regionales e internacionales, incluidas la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional, según proceda;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

3. *Exhorta* a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar a que respeten las aspiraciones democráticas del pueblo de Myanmar, pongan fin a la violencia, respeten plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho y pongan fin al estado de emergencia declarado el 1 de febrero de 2021;

4. *Exhorta* a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y a otros grupos armados a que pongan fin a todas las hostilidades y la violencia, y pide que se ponga inmediatamente en libertad a las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los ciudadanos extranjeros;

5. *Destaca* la importancia de acordar y aplicar un alto el fuego duradero, en particular en Rakáin, de que cese la violencia y de que las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y otros grupos armados actúen con moderación, con el fin de garantizar la seguridad y la protección de los civiles, incluidos los desplazados que desean regresar;

6. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que aumenten su colaboración con las Naciones Unidas y con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, para reforzar la protección infantil, entre otras cosas mediante la firma de compromisos concretos con plazos determinados;

7. *Toma nota* de la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 en la que se indicaron medidas provisionales, e insta a Myanmar a que, de conformidad con lo dispuesto por la Corte en relación con los miembros del grupo rohinyá presentes en su territorio, adopte todas las medidas que estén a su alcance para impedir que se cometan todos los actos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, asegure que su ejército, así como las unidades armadas irregulares que pueda dirigir o apoyar y las organizaciones y personas que puedan estar sujetas a su control, dirección o influencia, no cometan ninguno de esos actos, entre otros, prevenga la destrucción y asegure la conservación de las pruebas, y presente un informe a la Corte, de conformidad con lo dispuesto, sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto a la providencia;

8. *Observa* que el 22 de julio de 2022, la Corte Internacional de Justicia rechazó las excepciones preliminares presentadas por Myanmar para impugnar la jurisdicción de la Corte en la causa incoada por Gambia de conformidad con la Convención sobre el Genocidio, y consideró que la demanda de Gambia era admisible;

9. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, a pesar de las medidas provisionales ordenadas por la Corte Internacional de Justicia el 23 de enero de 2020, los musulmanes rohinyás de Myanmar, incluidos las mujeres y los niños, siguen sufriendo asesinatos selectivos, violencia indiscriminada y lesiones graves, incluidas las causadas por disparos indiscriminados, bombardeos, minas terrestres o municiones sin detonar ;

10. *Expresa grave preocupación* por las continuas restricciones al acceso humanitario en todas las zonas en conflicto de Myanmar, incluidos los estados de Rakáin y Chin, así como por las limitadas medidas adoptadas para asegurar el acceso a la atención médica de los rohinyás, e insta a que se conceda un acceso pleno, sin restricciones y en condiciones seguras a todos los agentes humanitarios y todos los titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, el equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes de las violaciones graves cometidas contra los niños, el Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, y los organismos competentes de las Naciones Unidas, y los órganos internacionales y regionales de derechos humanos, para que vigilen de manera independiente la situación de los derechos humanos y velen por que las personas puedan cooperar sin obstáculos con esos mecanismos y sin temor a sufrir represalias, intimidación o ataques, y expresa profunda preocupación por el hecho de que la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y los medios de comunicación internacionales, sigan teniendo fuertemente restringido el acceso a las zonas afectadas del norte del estado de Rakáin y otras zonas afectadas por la violencia;

11. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que velen por que se dote al Mecanismo Independiente para Myanmar establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2 de la flexibilidad que necesita en cuanto a su plantilla, ubicación y libertad operacional, de modo que pueda cumplir con la máxima eficacia su mandato y mantener informados a los Estados Miembros sobre sus actividades, e insta a Myanmar, los Estados Miembros, las autoridades judiciales y las entidades privadas a que cooperen plenamente con el Mecanismo, entre otras formas facilitándole el acceso, en particular el acceso a los testigos, cuando proceda, y prestándole toda la asistencia necesaria para la ejecución de su mandato;

12. *Expresa grave preocupación* por la posibilidad de que los supervivientes de violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular niños supervivientes y supervivientes de la violencia sexual, vuelvan a ser

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

traumatizados, y exhorta a todos los agentes que participan en la labor de documentación a que sigan el principio de no causar daño a la hora de reunir pruebas, a fin de respetar la dignidad de los supervivientes y evitar que vuelvan a ser traumatizados, y pide que se satisfagan plenamente todas las necesidades de víctimas y supervivientes y se garantice plenamente su derecho a un recurso efectivo, en particular, registrando las bajas con rapidez, eficacia e independencia y ofreciendo garantías de no repetición;

13. *Subraya* la importancia de consultar con los supervivientes y las familias de las víctimas, incluidos los rohinyás y otras minorías, y de incluirlos en la promoción de la justicia y la rendición de cuentas, según proceda;

14. *Reitera* el llamamiento urgente a Myanmar o al ejército de Myanmar, según proceda, a que:

a) Pongan fin de inmediato a toda la violencia y a todas las violaciones del derecho internacional en Myanmar, velen por la protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar, incluidos los rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, y adopten todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas, garantizar la plena rendición de cuentas y poner fin a la impunidad por todas las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, empezando por una investigación completa, transparente e independiente de las denuncias de todas esas violaciones, y pide que haga público el informe de la Comisión Independiente de Investigación establecida en 2018 en su totalidad o comunique las conclusiones de dicho informe a los mecanismos internacionales pertinentes;

b) Garanticen mediante acciones concretas el retorno de musulmanes rohinyás a Myanmar y su reintegración en el país de manera voluntaria, segura, digna y sostenible;

c) Establen un diálogo y una reconciliación inclusivos, constructivos y pacíficos, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

d) Creen las condiciones necesarias para el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de todos los refugiados, incluidos los refugiados musulmanes rohinyás, lamentando el hecho de que hasta la fecha ningún rohinyá haya retornado mediante un mecanismo de repatriación acordado bilateralmente entre Bangladesh y Myanmar debido a la incapacidad de Myanmar de crear esas condiciones en el estado de Rakáin;

e) Promuevan la confianza entre los musulmanes rohinyás en los campamentos de Bangladesh, a través de medidas de fomento de la confianza, como la organización de visitas breves de representantes de los rohinyás al estado de Rakáin;

f) Garanticen la plena protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Myanmar, incluidos musulmanes rohinyás y otras minorías, en condiciones igualitarias, sin discriminación y con dignidad, para prevenir una mayor inestabilidad e inseguridad, aliviar el sufrimiento, afrontar las causas profundas de la crisis, en particular derogando o reformando la legislación discriminatoria, y articular una solución viable, perdurable y duradera;

g) Cumplan las obligaciones y los compromisos que le incumben en materia de derechos humanos de proteger el derecho a la libertad de expresión, incluso en línea, y los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, a fin de crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los medios de comunicación independientes;

h) Adopten las medidas necesarias para hacer frente a la propagación de la discriminación y los prejuicios y combatir la incitación al odio contra musulmanes rohinyás y personas pertenecientes a otras minorías, y condenen públicamente esos actos y combatan el discurso de odio, sin olvidar el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos, y asimismo promuevan el diálogo interconfesional en cooperación con la comunidad internacional y alienten a los líderes políticos y religiosos del país a que trabajen en pro de la reconciliación entre las comunidades y la unidad nacional a través del diálogo, y ejecuten el proyecto del Fondo para la Consolidación de la Paz para hacer frente al discurso de odio;

i) Protejan a todas las personas y comunidades, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;

j) Aceleren los esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada contra miembros de todas las minorías, en particular en lo que respecta a los musulmanes rohinyás, entre otras medidas revisando y reformando la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a una situación de privación de los derechos humanos, garantizando la igualdad de acceso a la ciudadanía plena, mediante un procedimiento transparente,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

voluntario y accesible, y a todos los derechos civiles y políticos, permitiendo la autoidentificación, modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de “leyes de protección de la raza y la religión” promulgadas en 2015 sobre la conversión religiosa, el matrimonio entre personas de distintas religiones, la monogamia y el control de la población, y dejando sin efecto todas las ordenanzas locales que restringen los derechos a la libertad de circulación y el acceso al registro civil, los servicios de salud y educación y los medios de vida;

k) Desmantelen los campamentos de desplazados internos del estado de Rakáin con un calendario claro y sin más dilación, velando por que el retorno y la reubicación de los desplazados internos se lleven a cabo de conformidad con las normas y las mejores prácticas internacionales, en cooperación con las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidas las establecidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁷¹³;

l) Aceleren la plena aplicación de todas las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el estado de Rakáin para afrontar las causas profundas de la crisis;

m) Garanticen que rohinyás, otras minorías y desplazados internos tengan oportunidad en pie de igualdad para la representación y la participación plena, igualitaria y significativa como candidatos y votantes en todas las elecciones generales;

n) Eliminen y prevengan el reclutamiento y la utilización ilícitos de niños por todas las fuerzas armadas y de seguridad, entre otras cosas llevando a la práctica todas las actividades del plan de acción conjunto sobre los niños y los conflictos armados en coordinación con las Naciones Unidas, y subsanen las deficiencias en materia de protección colaborando con el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes sobre violaciones cometidas contra los niños, en particular mediante la elaboración de un plan de acción conjunto relativo a la muerte y la mutilación de niños y la violación y otras formas de violencia sexual contra ellos;

o) Cooperen con la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, entre otras cosas facilitando visitas incondicionales a Myanmar y el contacto significativo de la Enviada Especial con todas las partes interesadas, incluidos los musulmanes rohinyás y los detenidos arbitrariamente;

p) Cooperen y colaboren de manera efectiva con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, el Mecanismo Independiente y otros titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de Myanmar, entre otras cosas facilitando las visitas y concediendo acceso sin restricciones en todo el país;

q) Permitan que se reanuden las visitas familiares, concedan acceso inmediato, sin restricciones indebidas, a las organizaciones internacionales adecuadas y proporcionen servicios médicos a los detenidos y los centros de detención;

r) Revisen y deroguen las modificaciones introducidas en 2018 en la Ley de Gestión de Tierras Baldías, en Barbecho y Vírgenes, y establezcan un marco de gobernanza de la tierra inclusivo y resuelvan las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra, en plena consulta con las poblaciones afectadas, incluidas las comunidades de minorías étnicas y religiosas, en particular los musulmanes rohinyás;

s) Pongan fin a la reclasificación de las zonas ocupadas anteriormente por las aldeas rohinyás y a la eliminación de los nombres de las aldeas de los mapas oficiales, lo que puede alterar el uso que se le da a la tierra, y detengan, sin demora, la construcción de instalaciones militares en esas aldeas;

t) Implementen rápidamente el consenso de cinco puntos alcanzado en la Reunión de Líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental que tuvo lugar el 24 de abril de 2021 para facilitar una solución pacífica en interés de la población de Myanmar y sus medios de vida, y a tal fin exhorta a todos los interesados de Myanmar a que cooperen con la Asociación y el Enviado Especial del Presidente de la Asociación, y expresa su apoyo a estos esfuerzos;

u) Adopten medidas concretas para fortalecer la construcción institucional y las reformas estructurales para hacer valer el estado de derecho, los derechos humanos y los principios democráticos mediante un enfoque

⁷¹³ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

participativo e inclusivo, incluidas iniciativas para velar por la independencia del poder judicial, y mediante la reforma del sector de la seguridad, de manera que aumente el control civil;

v) Faciliten investigaciones independientes, imparciales y exhaustivas de todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las conductas que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluido el uso del hambre como arma de guerra, en los estados de Rakáin y Chin, los delitos de violencia sexual y las denuncias de violaciones de los derechos humanos, y velen por que los autores rindan cuentas ante la justicia mediante procesos transparentes y creíbles;

15. *Recalca* la importancia de proporcionar protección y asistencia, incluido un acceso no discriminatorio a servicios como la atención médica y psicosocial, expresamente adaptados a las mujeres y las niñas, especialmente a las que son víctimas de la violencia sexual y de género y de la trata de personas;

16. *Reitera su profunda preocupación* por la persistente y difícil situación de los rohinyás y aprecia el compromiso asumido por el Gobierno de Bangladesh y otros Estados Miembros de proporcionarles alojamiento temporal, asistencia humanitaria y protección;

17. *Alienta* a Myanmar a que siga colaborando con Bangladesh, de conformidad con los instrumentos bilaterales en materia de repatriación firmados por Bangladesh y Myanmar, a fin de acelerar la creación de un entorno que propicie el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los rohinyás en situación de desplazamiento forzado en Bangladesh, con el pleno apoyo y la participación efectiva de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos, y destaca la importancia que reviste la colaboración significativa con la sociedad civil;

18. *Reconoce* que la persistente y multifacética crisis resultante de la declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021, que ha provocado entre otras cosas el desplazamiento transfronterizo y prolongados retrasos en la repatriación de los rohinyás, tiene gravísimas repercusiones para la paz y la estabilidad de la región, en particular para los países vecinos de Myanmar, y subraya la urgente necesidad de adoptar medidas concretas para encontrar una solución sostenible a la crisis en consonancia con la voluntad del pueblo de Myanmar;

19. *Reconoce con aprecio* la asistencia y el apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, en particular la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, y los países vecinos de Myanmar;

20. *Exhorta* a la comunidad internacional a que se ocupe de manera efectiva de los movimientos marítimos irregulares de los rohinyás, en cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y a que asegure el reparto de la carga y la responsabilidad a nivel internacional, especialmente entre los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁷¹⁴;

21. *Pone de relieve* la necesidad de que Myanmar siga cooperando plenamente con el Gobierno de Bangladesh y con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de facilitar el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible, con pleno conocimiento de las circunstancias, de todos los refugiados, los desplazados por la fuerza y los desplazados internos a sus lugares de origen en Myanmar, y de que garantice la protección de los retornados y les otorgue libertad de circulación y libre acceso a los medios de vida y los servicios sociales, incluidos el alojamiento, los servicios de salud y la educación, y los indemnice por todas sus pérdidas;

22. *Pide* que continúe y se aplique de forma efectiva el memorando de entendimiento concluido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con Myanmar para apoyar la creación de las condiciones para el retorno de refugiados desde Bangladesh;

23. *Subraya* la urgente necesidad de ampliar los proyectos piloto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en virtud de los cuales los desplazados internos rohinyás, que viven en condiciones difíciles en el norte del estado de Rakáin, pueden retornar a sus parcelas originales y sus comunidades pueden recibir asistencia multisectorial;

24. *Alienta* a la comunidad internacional, sobre la base de un auténtico espíritu de interdependencia y de reparto de la carga y la responsabilidad, a que a) ayude a Bangladesh en la prestación de asistencia humanitaria a

⁷¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

refugiados rohinyás y desplazados por la fuerza hasta que sean repatriados voluntariamente a Myanmar en condiciones de seguridad y dignidad; y b) ayude en la prestación de asistencia humanitaria en Myanmar a las personas afectadas de todas las comunidades que se han visto desplazadas dentro del país, también en el estado de Rakáin, teniendo en cuenta la situación vulnerable de las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad;

25. *Acoge con satisfacción* la aplicación por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental de las recomendaciones incluidas en la evaluación preliminar de las necesidades para proporcionar una asistencia humanitaria efectiva, facilitar el proceso de repatriación y promover el desarrollo sostenible en el estado de Rakáin, y reconoce la necesidad de mantener un contacto más estrecho con la comunidad de refugiados rohinyás, alentando al mismo tiempo una estrecha cooperación con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, y la necesidad de atacar las causas profundas del conflicto, a fin de que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas allí;

26. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye el plan de respuesta conjunta a la crisis humanitaria de los rohinyás de 2022 y lo dote de recursos suficientes para hacer frente a la crisis humanitaria;

27. *Alienta* a todas las empresas, tanto las nacionales como las transnacionales que operan en Myanmar, a que respeten los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos⁷¹⁵ y las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación en su informe sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar;

28. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones en relación con Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, y ofrezca asistencia a Myanmar;

b) Prorroge el nombramiento de la Enviada Especial sobre Myanmar y le presente en su septuagésimo octavo período de sesiones el informe de la Enviada Especial, que ha de abarcar todas las cuestiones tratadas en la presente resolución;

c) Preste toda la asistencia necesaria para que la Enviada Especial sobre Myanmar pueda cumplir eficazmente su mandato e informar a los Estados Miembros cada seis meses, o cuando lo justifique la situación sobre el terreno, entre otras cosas por medio de un plan de trabajo para la labor de la Enviada Especial en Myanmar;

d) Determine modos en que los mandatos existentes puedan llevar adelante de manera más efectiva su cometido en sus respectivos ámbitos de responsabilidad con respecto a Myanmar y puedan complementar mutuamente su labor mediante una mayor coordinación;

e) Vele por que todos los programas locales incorporen un enfoque basado en los derechos humanos y se sometan a procesos de diligencia debida;

f) Señale continuamente a la atención del Consejo de Seguridad la situación en Myanmar, y le formule recomendaciones concretas sobre medidas para resolver la crisis humanitaria, promover el retorno seguro, digno, voluntario y sostenible de refugiados rohinyás y desplazados por la fuerza y asegurar la rendición de cuentas de los responsables de atrocidades masivas y violaciones y abusos de los derechos humanos;

g) Apoye la aplicación de las recomendaciones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y ayude en su labor al actual Mecanismo Independiente, entre otras formas facilitando el diálogo entre la Asamblea General y el Mecanismo durante el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea;

h) Aplique plenamente las recomendaciones que figuran en el informe de la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018, a fin de garantizar una mayor eficacia en el futuro y reforzar la capacidad de prevención del sistema de las Naciones Unidas;

i) Apoye la aplicación del memorando de entendimiento suscrito entre Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e incluya en su informe anual una parte dedicada a la aplicación del memorando de entendimiento;

⁷¹⁵ [A/HRC/17/31](#), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

29. *Solicita* que la Enviada Especial siga participando mediante un diálogo interactivo en su septuagésimo octavo período de sesiones;

30. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión, entre otras cosas, sobre la base de los informes del Secretario General, la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, el Mecanismo Independiente, la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar.

RESOLUCIÓN 77/228

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 80 votos contra 29 y 65 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.3, párr. 29)⁷¹⁶

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Yemen

Votos en contra: Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Malí, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Azerbaiyán, Belice, Bhután, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Libia, Madagascar, Malasia, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Zambia

77/228. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷¹⁷, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁷¹⁸ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 76/178, de 16 de diciembre de 2021,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada Interina para los Derechos Humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en septiembre y octubre de 2022, en las que manifestaban inquietudes por el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 76/178⁷¹⁹ y del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en

⁷¹⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Tuvalu y Ucrania.

⁷¹⁷ Resolución 217 A (III).

⁷¹⁸ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷¹⁹ A/77/525.

la República Islámica del Irán⁷²⁰, presentado de conformidad con la resolución 49/24 del Consejo, de 1 de abril de 2022⁷²¹;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos continuos de la República Islámica del Irán por acoger a uno de los grupos más grandes de refugiados del mundo, que comprende aproximadamente 3,6 millones de refugiados afganos, y darles acceso a los servicios básicos, en particular a la atención de la salud, incluida la vacunación contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), a permisos temporales de trabajo y educación para los niños, y acoge con beneplácito también la organización de un censo de la población afgana y la decisión de conceder permisos de residencia de seis meses a los afganos que reciben nueva documentación;

3. *Acoge con beneplácito también* la aprobación de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como los debates subsiguientes sobre su aplicación, observando al mismo tiempo que la ley sigue sin aplicarse, e insta a las autoridades a que colaboren con la sociedad civil y las personas con discapacidad para garantizar que se asignen fondos estatales suficientes para su aplicación y supervisión;

4. *Acoge con beneplácito además* la aprobación de un proyecto de ley para proteger a los niños y los adolescentes, observando el esfuerzo por dar prioridad a la educación infantil y facilitar el aprendizaje virtual durante la pandemia de COVID-19, exhorta a las autoridades competentes iraníes a que apliquen plenamente la enmienda de la Ley de Nacionalidad, que otorga a las mujeres iraníes casadas con hombres de nacionalidad extranjera el derecho de solicitar la ciudadanía iraní para sus hijos menores de 18 años, y pone de relieve que es importante proseguir los debates sobre la prohibición del matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina, el sometimiento de niños a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el aumento de la mayoría de edad a los 18 años para los niños y las niñas en la República Islámica del Irán;

5. *Acoge con beneplácito* la colaboración de la República Islámica del Irán con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, entre otras vías, mediante la presentación de informes periódicos, y observa en particular la colaboración del Gobierno de la República Islámica del Irán con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su participación en el examen periódico universal;

6. *Observa* el contacto y el diálogo que mantienen la República Islámica del Irán y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, así como su cooperación con determinados titulares de mandatos de los procedimientos especiales, al tiempo que hace notar el limitado alcance de dicha cooperación hasta la fecha y reafirma la importancia de la plena cooperación con todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales;

7. *Acoge con beneplácito* la disposición expresada por el Consejo Superior Iraní de Derechos Humanos y otros funcionarios iraníes de participar en diálogos bilaterales sobre los derechos humanos, y los exhorta a que intensifiquen esos diálogos o reanuden los que se hayan interrumpido;

8. *Reconoce* los esfuerzos del Gobierno de la República Islámica del Irán por mitigar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos, en cooperación con las organizaciones internacionales de ayuda, y acoge con beneplácito la reciente aceleración de la campaña de vacunación contra la COVID-19;

9. *Expresa grave preocupación* por la frecuencia alarmantemente elevada de la imposición de la pena de muerte por la República Islámica del Irán y el acusado aumento de su aplicación, en violación de sus obligaciones internacionales, incluidas las ejecuciones de personas sobre la base de confesiones forzadas; reitera la preocupación del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán por el hecho de que varios de los delitos castigados con la pena de muerte no constituyen delitos de suma gravedad, entre ellos, los relacionados con las drogas y otros actos previstos en el código penal de la República Islámica del Irán, como el adulterio, las relaciones entre personas del mismo sexo, la apostasía, la blasfemia o las condenas por consumo de alcohol⁷²², así como delitos demasiado amplios o vagamente definidos, lo que constituye una violación del Pacto

⁷²⁰ A/77/181.

⁷²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53)*, cap. VI, secc. A.

⁷²² A/77/181, párr. 12.

Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷²³; expresa grave preocupación por la aplicación desproporcionada de la pena de muerte a personas de minorías, contra quienes se dictan de manera particular sentencias de muerte por su supuesta participación en grupos políticos o religiosos; expresa preocupación por el hecho de que se siga haciendo caso omiso de las medidas de protección previstas en la legislación iraní o las salvaguardias reconocidas internacionalmente relativas a la imposición de la pena de muerte, entre otras cosas llevando a cabo ejecuciones sin previa notificación a los familiares o el abogado del preso, como exige la legislación iraní, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas, que incumplen la directiva para ponerles fin introducida en 2008 por el anterior presidente de la judicatura, y a que considere la posibilidad de establecer una moratoria de las ejecuciones;

10. *Expresa grave preocupación también* por el hecho de que la República Islámica del Irán siga imponiendo la pena de muerte a menores de edad, e insta a la República Islámica del Irán a que ponga fin a la imposición de la pena de muerte a menores de edad, incluidas las personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años, en violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre los Derechos del Niño⁷²⁴, y a que conmute las condenas impuestas a los menores infractores condenados a muerte;

11. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que garantice, tanto en la ley como en la práctica, que nadie sea sometido a tortura ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que pueden incluir violencia sexual y de género en todas sus formas, amputaciones y castigos que no guarden proporción alguna con la naturaleza del delito, de conformidad con las enmiendas del Código Penal, las garantías constitucionales de la República Islámica del Irán y las obligaciones y normas internacionales, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁷²⁵, pero no limitadas a ellas, y a que vele por que se investiguen de manera inmediata e imparcial las denuncias de tortura y se exijan responsabilidades a los autores de tales actos;

12. *Insta* a la República Islámica del Irán a que ponga fin a la utilización generalizada y sistemática de arrestos y detenciones arbitrarios, incluido el uso frecuente de esas prácticas especialmente en el caso de ciudadanos con doble nacionalidad y ciudadanos extranjeros, que en ocasiones residen fuera del país y pueden ser enjuiciados a su regreso, y las prácticas de la desaparición forzada y la detención en régimen de incomunicación, a que ponga en libertad a las personas detenidas arbitrariamente y a que rinda cuentas por la suerte o el paradero de quienes han sido objeto de desapariciones forzadas y haga que rindan cuenta los responsables, y a que respete, tanto en la ley como en la práctica, las garantías procesales y otras salvaguardias jurídicas para asegurar un juicio justo, incluidos el acceso oportuno a asistencia letrada de la propia elección desde el momento de la detención y en todas las etapas del juicio y los recursos, el derecho a ser informado sin demora y en forma detallada, en una lengua que el acusado hable y entienda, de los cargos que se le imputan, y la consideración de la libertad bajo fianza y otras condiciones razonables para la puesta en libertad de los detenidos en espera de juicio, así como a que respete la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y exhorta a la República Islámica del Irán a que garantice el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares⁷²⁶ en lo que respecta a las visitas a los ciudadanos de los Estados que envían que se encuentren detenidos o reclusos, así como a la comunicación con ellos;

13. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que dé respuesta al problema de las malas condiciones en las cárceles, reconociendo los riesgos particulares a los que están expuestos los encarcelados en el contexto de la COVID-19 y acogiendo con beneplácito a tal respecto la iniciativa de conceder a los reclusos permisos temporales de salida para mitigar los riesgos vinculados a la COVID-19 en las cárceles, acoge con beneplácito la adopción por el Servicio de Prisiones de una nueva directiva sobre las condiciones de las prisiones y el trato de los presos, que prohíbe expresamente la tortura y todo tipo de discriminación por razón de género, y pide que se aplique, insta a que se ponga fin a la práctica de denegar deliberadamente a los presos el acceso a tratamiento y suministros médicos adecuados, agua potable, saneamiento e higiene, o supeditar ese acceso a la confesión, exhorta a la República Islámica del Irán a que instituya autoridades de supervisión de los establecimientos penitenciarios dignas de crédito e independientes, encargadas de investigar las denuncias de muertes sospechosas de personas detenidas y malos tratos, e insta a las

⁷²³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷²⁵ Resolución 70/175, anexo.

⁷²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

autoridades competentes a que realicen investigaciones transparentes, independientes e imparciales y garanticen que se rindan cuentas por tales actos;

14. *Insta encarecidamente* a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación sistémica y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas; a que adopte medidas con perspectiva de género para garantizar la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia sexual y por razón de género en todas sus formas y prevenirla, incluidas las agresiones sexuales y la violencia de pareja, en particular durante la pandemia de COVID-19; a que garantice la igualdad de la protección y el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia, entre otras cosas, previniendo y prohibiendo los denominados asesinatos por honor y el matrimonio infantil, precoz y forzado, tal y como recomienda el Comité de los Derechos del Niño; a que promueva, apoye y posibilite la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y las niñas en los procesos políticos y otros procesos de toma de decisiones, y, si bien reconoce la elevada tasa de matriculación de las mujeres en todos los niveles de enseñanza en la República Islámica del Irán, a que levante las restricciones a la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la educación primaria y secundaria gratuita y equitativa, y elimine las barreras jurídicas, regulatorias y culturales a su participación libre, equitativa y significativa en el mercado laboral y en todos los aspectos de la vida económica, cultural, social y política, incluida la participación en eventos deportivos y la asistencia a estos; expresa preocupación por la falta de avances en la adopción del proyecto de ley para proteger a las mujeres contra la violencia y pide su aplicación; y expresa preocupación además por que la entrada en vigor del proyecto de ley sobre la juventud y la protección de la familia en noviembre de 2021 cercena los derechos de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

15. *Expresa grave preocupación* por el hecho de que la aplicación de la ley relativa al hiyab y la castidad y su violenta imposición por la policía de la moral iraní menoscaban de manera fundamental los derechos humanos de las mujeres y las niñas, entre ellos el derecho a la libertad de expresión y de opinión, e insta encarecidamente a la República Islámica del Irán a que ponga fin a todo uso excesivo de la fuerza, en particular de la fuerza letal, en la imposición de cualquier política contraria a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como al uso de la fuerza, y de fuerza letal que ocasione la muerte, contra manifestantes pacíficos, incluidos mujeres y niños, como sucedió en el caso de la detención arbitraria de Mahsa Amini y su posterior muerte mientras estaba detenida, y reitera la importancia de que se lleven a cabo investigaciones rápidas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes de todos esos casos a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos;

16. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que ponga en libertad a las personas detenidas por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, en particular las que han sido detenidas exclusivamente por haber participado en manifestaciones pacíficas, incluidas las que tuvieron lugar en noviembre de 2019, enero de 2020, noviembre de 2021, mayo de 2022 y de septiembre a noviembre de 2022;

17. *Condena* el uso generalizado de la fuerza contra manifestantes no violentos, expresa preocupación por el proyecto de ley propuesto por el Gobierno de la República Islámica del Irán sobre el uso de armas de fuego durante las manifestaciones y pide que se retire, y exhorta a las autoridades iraníes a que respeten los derechos humanos de quienes participaron en manifestaciones pacíficas, a que consideren la posibilidad de condonar las penas indebidamente severas, incluidas las de muerte o confinamiento prolongado, y a que pongan fin a las represalias contra los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, los manifestantes pacíficos y sus familias, los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación que informaron sobre las manifestaciones y las personas que colaboran o tratan de colaborar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a que investiguen las represalias y los casos de uso de la fuerza relacionados con manifestaciones pacíficas y a que hagan que los responsables rindan cuentas de sus actos, y pone de relieve los compromisos asumidos por las autoridades judiciales de revisar los casos de las personas detenidas;

18. *Expresa grave preocupación* por las restricciones generalizadas de los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación y a la libertad de expresión, y por el uso excesivo de la fuerza en las manifestaciones pacíficas que tuvieron lugar en noviembre de 2021 por la escasez de agua y entre marzo de 2020 y julio de 2022 por los derechos laborales, y exhorta a la República Islámica del Irán a que ponga en libertad a los defensores de los derechos humanos que trabajan en cuestiones laborales y ambientales y los miembros de las asociaciones de profesores que han sido sometidos a detención y privación de libertad arbitrarias y a penas de prisión, e insta al Gobierno a que remedie las violaciones del derecho a la seguridad social y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y a que rectifique los atrasos salariales, la denegación de protecciones y prestaciones a los empleados, los despidos injustificados y los bajos salarios de los trabajadores, y a que aumente los salarios y las pensiones para garantizar un nivel de vida adecuado;

19. *Insta encarecidamente* a la República Islámica del Irán a que ponga fin a las violaciones del derecho a la libertad de expresión y de opinión, tanto en línea como en otros ámbitos, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, y a la libertad de reunión pacífica y de asociación, incluso recurriendo a prácticas para alterar el funcionamiento de Internet como el cierre de redes y la restricción del acceso a Internet, las aplicaciones y los servicios de datos móviles o medidas para bloquear o desactivar ilícita o arbitrariamente sitios web de medios de comunicación y redes sociales, y otras restricciones generalizadas del acceso a Internet o la difusión de información en línea, y exhorta a la República Islámica del Irán a que retire el proyecto de ley sobre la protección de los derechos de los usuarios en el ciberespacio, ya que se aplicación menoscaba los derechos individuales en línea;

20. *Alienta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere con todas las autoridades competentes en las investigaciones sobre las denuncias de acoso e intimidación de algunas familias de las víctimas del derribo del vuelo 752 de Ukraine International Airlines, y exhorta al Gobierno a que garantice la rendición de cuentas por el derribo de ese vuelo de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable;

21. *Exhorta* a la República Islámica del Irán, incluidos el poder judicial y las instituciones de seguridad, a que establezcan y mantengan, tanto en la ley como en la práctica, un entorno seguro y propicio, tanto en línea como en otros ámbitos, en el que una sociedad civil independiente, diversa y pluralista pueda actuar sin obstáculos, inseguridad ni represalias, y a que pongan fin a los actos de acoso, intimidación y persecución, incluidos los secuestros, las detenciones y las ejecuciones, que sufren los opositores políticos, los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos que pertenecen a minorías, las defensoras de los derechos humanos y quienes defienden los derechos de los grupos minoritarios, los activistas laborales, sindicales y en pro de los derechos de los jubilados, los defensores de los derechos de los estudiantes, los ambientalistas, los miembros de la comunidad académica, los cineastas, los periodistas, los blogueros, los usuarios de los medios sociales y los administradores de páginas de esos medios, los trabajadores de los medios de comunicación, los líderes religiosos, los artistas, los abogados, y sus familias, sean iraníes, ciudadanos con doble nacionalidad o ciudadanos extranjeros, dondequiera que se produzcan esos actos;

22. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que ponga en libertad a las defensoras de los derechos humanos encarceladas por ejercer sus derechos, incluidos los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica y el derecho a la libertad de expresión y de opinión, y a que adopte medidas adecuadas, sólidas y prácticas para protegerlas y garantizar que puedan disfrutar plenamente de todos sus derechos humanos; recuerda la función positiva, importante y legítima que cumplen los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, en la promoción y protección de los derechos humanos y el refuerzo de la comprensión, la tolerancia y la paz, e insta a la República Islámica del Irán a crear y apoyar un entorno seguro, propicio, y accesible e inclusivo, tanto en línea como en otros ámbitos, para su participación en todas las actividades pertinentes;

23. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas o de otra índole, incluidos, entre otros, los árabes, los azeríes, los baluchis, los kurdos y los turcomanos, y sus defensores;

24. *Expresa grave preocupación* por las estrictas limitaciones y crecientes restricciones del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, las restricciones al establecimiento de lugares de culto, las restricciones indebidas impuestas a los enterramientos realizados según los principios religiosos, los ataques contra lugares de culto y cementerios y otras violaciones de los derechos humanos, entre ellas el aumento del acoso, la intimidación, la persecución, los arrestos y detenciones arbitrarios y la incitación al odio que lleva a la violencia contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, incluidos los cristianos (especialmente los que se han convertido del islam), los derviches gonabadíes, los judíos, los musulmanes sufíes, los musulmanes suníes, los yaresaníes, los zoroastras y, en particular los bahaíes, enfrentados a un repentino aumento de la persecución, que han padecido restricciones cada vez mayores y la persecución sistémica del Gobierno de la República Islámica del Irán a causa de su fe y que, según se informa, han sufrido detenciones en masa y largas penas de prisión, así como la detención de miembros destacados de la comunidad y la confiscación y la destrucción de su propiedad en un grado creciente, y exhorta al Gobierno a que ponga fin a la vigilancia de los ciudadanos a causa de su confesión religiosa, ponga en libertad a todos los practicantes religiosos encarcelados por pertenecer a un grupo religioso minoritario, o por sus actividades en nombre de ese grupo, ponga fin a la profanación de cementerios y vele por que todas las personas tengan derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia, incluida la libertad de tener, cambiar o adoptar una religión o creencia por elección propia, de conformidad con sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

25. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación por motivos de pensamiento, conciencia, religión o creencias, incluidas las restricciones que figuran en los artículos 499 bis y 500 bis del Código Penal Islámico, cuya aplicación ha intensificado considerablemente la discriminación y la violencia, así como las restricciones económicas, tales como el cierre, la destrucción o la confiscación de negocios, tierras y propiedades, la cancelación de permisos y la denegación del empleo en ciertos sectores públicos y privados, en particular los cargos gubernamentales o militares y los cargos electivos, la denegación y las restricciones del acceso a la educación, también para los miembros de la fe bahá'í, y otras violaciones de los derechos humanos contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, condena sin reserva alguna el antisemitismo y cualquier negación del Holocausto, y exhorta a la República Islámica del Irán a que ponga fin a la persistente impunidad sistémica de los que cometen delitos contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas;

26. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que ponga en marcha un amplio proceso de rendición de cuentas, que incluya reformas jurídicas, reiterando la importancia de que se realicen investigaciones fidedignas, independientes e imparciales en respuesta a todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluidos el uso excesivo de la fuerza, los arrestos y detenciones arbitrarios, y la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, cometidas, entre otros, contra ciudadanos extranjeros o de doble nacionalidad, manifestantes pacíficos y presos políticos, el incumplimiento de las garantías de un juicio imparcial y el uso de la tortura para obtener confesiones, y los casos de muertes sospechosas de personas detenidas, así como las prolongadas violaciones en que estén involucrados la judicatura y los organismos de seguridad iraníes, incluidas las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y la destrucción de pruebas y tumbas en relación con esas violaciones, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga fin a la persistente impunidad sistémica de tales violaciones y garantice la disponibilidad de recursos efectivos para las víctimas;

27. *Exhorta además* a la República Islámica del Irán a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de derechos humanos en los que ya es parte, a que retire cualesquiera reservas que haya formulado cuando tales reservas sean imprecisas o se puedan considerar incompatibles con el objeto y el fin del tratado, a que ponga en práctica las observaciones finales relativas a la República Islámica del Irán aprobadas por los órganos de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte y a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o de adherirse a ellos;

28. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que intensifique su colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos por los siguientes medios:

a) Cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular aceptando las reiteradas solicitudes formuladas por el Relator Especial para visitar el país a fin de dar cumplimiento al mandato;

b) Intensificar su cooperación con otros procedimientos especiales, entre otras cosas facilitando el acceso al país solicitado desde hace tiempo por los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos, cuyo acceso al territorio del país ha sido restringido o denegado, pese a la invitación permanente extendida por la República Islámica del Irán, sin imponer condiciones excesivas a esas visitas;

c) Seguir fortaleciendo su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados, entre otras cosas presentando los informes previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁷²⁷ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷²⁸;

d) Aplicar todas las recomendaciones aceptadas de su primer ciclo del examen periódico universal, que tuvo lugar en 2010, de su segundo ciclo, que tuvo lugar en 2014, y de su tercer ciclo, que tuvo lugar en 2019, contando con la participación plena y auténtica de la sociedad civil independiente y de otras partes interesadas en el proceso de aplicación;

e) Seguir intensificando la colaboración de la República Islámica del Irán en el proceso del examen periódico universal continuando con el estudio de posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del

⁷²⁷ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁷²⁸ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

f) Cumplir su compromiso de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, contraído en el contexto de sus exámenes periódicos universales primero, segundo y tercero realizados por el Consejo de Derechos Humanos, teniendo debidamente en cuenta la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

29. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que siga traduciendo las declaraciones formuladas por el Presidente de la República Islámica del Irán en relación con los derechos humanos en medidas concretas que den lugar a mejoras palpables lo antes posible y a que se asegure de que sus leyes nacionales estén en consonancia con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y se apliquen de conformidad con sus obligaciones internacionales;

30. *Exhorta además* a la República Islámica del Irán a que responda a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los informes del Secretario General y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y atienda los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y a que respete plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos tanto en la ley como en la práctica;

31. *Alienta firmemente* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos pertinentes a que presten particular atención a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, con miras a investigarla y a presentar informes al respecto;

32. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 53^{er} período de sesiones;

33. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 77/229

Aprobada en la 54^a sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 82 votos contra 14 y 80 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.3, párr. 29)⁷²⁹

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Somalia, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

Votos en contra: Belarús, China, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda,

⁷²⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Türkiye, Ucrania y Vanuatu.

Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia

77/229. Situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷³⁰, los tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos y declaraciones internacionales pertinentes,

Recordando la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁷³¹, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷³², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷³³ y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁷³⁴,

Recordando también los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁷³⁵ y su Protocolo Adicional I de 1977⁷³⁶, según proceda, así como el derecho internacional consuetudinario pertinente,

Confirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de respetar el derecho internacional, incluido el principio de que todos los Estados deben abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando los principios que en ella figuran,

Recordando su resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, titulada “Definición de la agresión”, en la que afirma que ninguna adquisición territorial o ventaja especial resultante de una agresión es lícita ni será reconocida como tal,

Recordando también su resolución 68/262, de 27 de marzo de 2014, relativa a la integridad territorial de Ucrania, en la que afirmó su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y exhortó a todos los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos especializados a que no reconocieran ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol y a que se abstuvieran de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado,

Recordando además su resolución ES-11/4, de 12 de octubre de 2022, titulada “Integridad territorial de Ucrania: defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas”,

Recordando sus resoluciones 71/205, de 19 de diciembre de 2016, 72/190, de 19 de diciembre de 2017, 73/263, de 22 de diciembre de 2018, 74/168, de 18 de diciembre de 2019, 75/192, de 16 de diciembre de 2020, y 76/179, de 16 de diciembre de 2021, relativas a la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), sus resoluciones 73/194, de 17 de diciembre de 2018, 74/17, de 9 de diciembre de 2019, 75/29, de 7 de diciembre de 2020, y 76/70, de 9 de diciembre de 2021, relativas al problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol

⁷³⁰ Resolución 217 A (III).

⁷³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁷³² *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

⁷³³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷³⁴ Resolución 61/295, anexo.

⁷³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁷³⁶ *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

(Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov, y las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones [ES-11/1](#), de 2 de marzo de 2022, relativa a la agresión contra Ucrania, y [ES-11/2](#), de 24 de marzo de 2022, relativa a las consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [49/1](#), de 4 de marzo de 2022, relativa a la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa⁷³⁷, y [S-34/1](#), de 12 de mayo de 2022, relativa al deterioro de la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa⁷³⁸,

Gravemente preocupada porque la Federación de Rusia no ha aplicado las disposiciones de esas resoluciones y de las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Condenando la actual ocupación temporal por la Federación de Rusia de parte del territorio de Ucrania —la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, “Crimea”)—, y reafirmando que no se reconocerá su anexión,

Condenando también la agresión no provocada contra Ucrania por parte de la Federación de Rusia, en violación del Artículo 2 (4) de la Carta, y la utilización de Crimea para este fin y en apoyo del intento de anexión ilegal de las regiones de Khersón y Zaporizhzhia,

Apoyando el compromiso de Ucrania de adherirse al derecho internacional en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación temporal rusa de Crimea, y acogiendo con beneplácito el compromiso de Ucrania de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y con las instituciones internacionales de derechos humanos,

Recordando que los órganos y funcionarios de la Federación de Rusia establecidos en la Crimea ocupada temporalmente son ilegítimos y se les debe llamar “autoridades de ocupación de la Federación de Rusia”,

Preocupada porque la Potencia ocupante no está cumpliendo en Crimea las obligaciones ni los tratados internacionales aplicables de derechos humanos, en los que Ucrania es parte, lo que ha menoscabado considerablemente la capacidad de los residentes de Crimea para ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales desde su ocupación temporal por la Federación de Rusia,

Reafirmando la obligación de los Estados de garantizar que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y efectivamente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de plena igualdad ante la ley,

Acogiendo con beneplácito los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, de la Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa y de las misiones de expertos bajo los auspicios del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en los que afirmaron que se seguían produciendo abusos y violaciones de los derechos humanos en el territorio ucraniano afectado por la agresión de la Federación de Rusia,

Acogiendo con beneplácito también los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), presentados de conformidad con las resoluciones [71/205](#)⁷³⁹ y [72/190](#)⁷⁴⁰, y los informes del Secretario General presentados de conformidad con las

⁷³⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53)*, cap. VI, secc. A.

⁷³⁸ *Ibid.*, cap. VII.

⁷³⁹ Véase [A/72/498](#).

⁷⁴⁰ Véase [A/73/404](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

resoluciones [73/263](#)⁷⁴¹, [74/168](#)⁷⁴², [75/192](#)⁷⁴³ y [76/179](#)⁷⁴⁴ y el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania presentado de conformidad con la resolución [49/1](#) del Consejo de Derechos Humanos,

Condenando la imposición y la aplicación retroactiva del ordenamiento jurídico de la Federación de Rusia y sus efectos negativos en la situación de los derechos humanos en Crimea, la imposición automática de la ciudadanía de la Federación de Rusia a las personas protegidas en Crimea, lo que es contrario al derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el derecho internacional consuetudinario, y la deportación, los efectos perniciosos en el disfrute de los derechos humanos y la restricción efectiva respecto de la propiedad de la tierra de quienes han rechazado esa ciudadanía,

Profundamente preocupada porque se sigue denunciando que los órganos de la Federación de Rusia encargados de hacer cumplir la ley realizan registros y allanamientos de domicilios particulares, empresas y lugares de reunión en Crimea, que afectan desproporcionadamente a los tártaros de Crimea, y recordando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe la injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia de las personas,

Gravemente preocupada por las denuncias de que, desde 2014, las autoridades rusas utilizan la tortura para obtener confesiones falsas, y expresando profunda preocupación por las denuncias de que la Federación de Rusia sigue practicando detenciones, arrestos y condenas arbitrarios de ciudadanos ucranianos, en particular por declaraciones emitidas y medidas adoptadas para oponerse a la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, entre ellos Emir-Usein Kuku, Halyna Dovhopola, Server Mustafayev, Vladyslav Yesypenko, Nariman Dzhelyal, Iryna Danilovych, Bohdan Ziza, Enver Krosh, Vilen Temeryanov y muchos otros,

Profundamente preocupada por las restricciones graves y continuas a la libertad de circulación de las personas que han sido detenidas de forma arbitraria previamente y han cumplido condena por cargos por motivos políticos,

Gravemente preocupada por el hecho de que los residentes, incluidos las niñas y los niños, las mujeres, las personas de edad, las personas con discapacidad y otras personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y marginación, siguen sin poder disfrutar plenamente de los derechos sociales, culturales y económicos como consecuencia de la ocupación,

Condenando las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos graves de los derechos humanos que, según las denuncias recibidas, se han cometido contra residentes de Crimea, en particular ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desapariciones forzadas, enjuiciamientos por motivos políticos, actos de discriminación, acoso, intimidación y violencia, incluidos actos de violencia sexual y de género, detención y reclusión arbitrarias, torturas y malos tratos, en particular para obtener confesiones, sometiendo a los detenidos a regímenes especiales de seguridad e internamiento involuntario en instituciones psiquiátricas, así como el tratamiento y las condiciones de detención deplorables, y el traslado forzado o la deportación de personas protegidas a la Federación de Rusia, así como las denuncias de conculcación de otras libertades fundamentales, como la libertad de expresión, religión o creencias y de asociación y el derecho de reunión pacífica,

Profundamente preocupada por las restricciones que enfrentan los ucranianos, incluidos los Pueblos Indígenas de Crimea, en particular los tártaros de Crimea, al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho al trabajo, así como al mantenimiento de su identidad y su cultura y a la educación en los idiomas ucraniano y tártaro de Crimea,

Condenando los hechos denunciados de destrucción del patrimonio cultural y natural, excavaciones arqueológicas ilegales, transferencia ilícita de bienes culturales, discriminación contra personas pertenecientes a minorías religiosas y represión de tradiciones culturales, que constituyen un menoscabo deliberado de la cultura ucraniana y tártara de Crimea en el paisaje etnocultural de Crimea,

Expresando preocupación por la militarización y asimilación de los jóvenes de Crimea por la Federación de Rusia, que incluye el adiestramiento de combate de los niños de Crimea a fin de prepararlos para el servicio militar

⁷⁴¹ [A/74/276](#).

⁷⁴² [A/75/334](#) y [A/HRC/44/21](#).

⁷⁴³ [A/76/260](#) y [A/HRC/47/58](#).

⁷⁴⁴ [A/77/220](#) y [A/HRC/50/65](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

en las fuerzas armadas rusas, así como la implantación de un sistema educativo “militar y patriótico”, y el bloqueo por esta del acceso de los residentes de Crimea a la educación ucraniana,

Condenando la incitación al odio contra Ucrania y los ucranianos, así como la difusión de desinformación que justifica la agresión contra Ucrania por parte de la Federación de Rusia, entre otras cosas a través del sistema educativo,

Gravemente preocupada por las políticas y prácticas antes mencionadas de la Federación de Rusia, que suponen una amenaza constante y han llevado a muchos residentes a huir de Crimea,

Recordando que los traslados en masa o individuales de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, y la deportación o el traslado por la Potencia ocupante de partes de su propia población civil al territorio que ocupa están prohibidos por el derecho internacional humanitario, sea cual fuere el motivo,

Profundamente preocupada por las constantes denuncias de que la Federación de Rusia promueve políticas y aplica prácticas cuyo objetivo es cambiar la estructura demográfica de Crimea, incluida la estructura étnica, y recordando a este respecto que la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado,

Preocupada por los efectos negativos para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por los residentes de Crimea de las actividades desestabilizadoras de la Potencia ocupante, incluida la expropiación de tierras, la demolición de viviendas y el agotamiento de los recursos naturales y agrícolas, todo lo cual contribuye a modificar la estructura económica y demográfica de Crimea,

Reafirmando el derecho de retorno de todos los desplazados internos y refugiados afectados por la ocupación temporal por la Federación de Rusia a sus hogares en Ucrania,

Reafirmando su seria preocupación porque, según la decisión de 26 de abril de 2016 de la llamada “Corte Suprema de Crimea” y la decisión de 29 de septiembre de 2016 del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia, el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea, que es el órgano de autogobierno del Pueblo Indígena de Crimea —los tártaros de Crimea—, se sigue considerando una organización extremista, y la prohibición de sus actividades no se ha revocado, y la persecución de los líderes del Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea continúa,

Condenando la presión que se sigue ejerciendo sobre las personas pertenecientes a minorías religiosas y sus comunidades, en particular mediante redadas policiales frecuentes, la demolición y el desalojo de edificios dedicados a actividades religiosas, la imposición de requisitos de registro indebidos que han afectado a la condición jurídica y al derecho a la propiedad, así como amenazas y persecuciones contra los miembros de la Iglesia Ortodoxa de Ucrania, las iglesias protestantes, las comunidades religiosas musulmanas, los grecocatólicos, los católicos romanos y los testigos de Jehová, y condenando también el enjuiciamiento sin fundamento de decenas de musulmanes pacíficos por pertenecer presuntamente a organizaciones extremistas,

Gravemente preocupada por el uso constante de tribunales militares para juzgar a residentes civiles de Crimea, incluidos los civiles localizados en el territorio de la Federación de Rusia, y por el hecho de que la Potencia ocupante no respeta las normas de un juicio imparcial,

Condenando el continuo uso indebido generalizado de las leyes antiterroristas y contra el extremismo para reprimir la disidencia, entre otras cosas mediante la aplicación de nueva legislación rusa con la intención de disuadir a los residentes de Crimea de participar en protestas pacíficas de conformidad con sus derechos a la libertad de expresión y de opinión política tras la agresión no provocada de la Federación de Rusia contra Ucrania y durante ella,

Condenando enérgicamente a este respecto las presiones que se ejercen y las detenciones en masa que se llevan a cabo por motivos de terrorismo, extremismo y espionaje y otras formas de represión contra los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos y los activistas de derechos civiles, incluidos los activistas de la iniciativa cívica Crimean Solidarity, que documenta los abusos cometidos en la península y presta asistencia humanitaria a las familias de las víctimas de enjuiciamientos por motivos políticos,

Recordando la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017 sobre las medidas provisionales en la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación*

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*⁷⁴⁵,

Recordando también la providencia dictada el 16 de marzo de 2022 por la Corte Internacional de Justicia sobre la solicitud de medidas provisionales en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*⁷⁴⁶,

Recordando además la prohibición establecida en virtud de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, según la cual la Potencia ocupante no puede forzar a una persona protegida a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares, lo que incluye al personal médico, y condenando enérgicamente el alistamiento forzoso en las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia en Crimea y la movilización que se están llevando a cabo en el marco de la agresión no provocada contra Ucrania,

Recordando que la seguridad de los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación y la libertad de prensa, o de otros medios de comunicación, son esenciales para hacer efectivos los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales, preocupada por las denuncias de que periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y ciudadanos periodistas siguen sufriendo injerencias injustificadas en sus actividades de información en Crimea, y expresando profunda preocupación por el hecho de que periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y ciudadanos periodistas hayan sido arbitrariamente detenidos, encarcelados, enjuiciados, acosados e intimidados como resultado directo de sus actividades de información, en particular por cubrir acontecimientos ocurridos en Crimea y la agresión no provocada de Rusia contra Ucrania,

Condenando el bloqueo por parte de la Federación de Rusia de sitios web y canales de televisión ucranianos y el hecho de que esta se haya apoderado de las frecuencias de transmisión de Ucrania en Crimea, así como el uso de los medios de comunicación controlados por la Potencia ocupante para incitar al odio contra los ucranianos, la Iglesia Ortodoxa de Ucrania, los tártaros de Crimea, los musulmanes, los testigos de Jehová y los activistas y para hacer llamamientos a cometer atrocidades contra los ucranianos,

Gravemente preocupada por los casos en que, según se ha documentado, el Servicio de Seguridad Federal de la Federación de Rusia, tras detener a residentes de Crimea, les infligió maltratos y torturas, incluso propinándoles golpizas, aplicándoles descargas eléctricas y someténdolos a asfixia,

Reiterando su preocupación por las múltiples maniobras militares realizadas por las fuerzas armadas rusas en Crimea, utilizando a Crimea en la agresión no provocada de la Federación de Rusia contra Ucrania, cuya ejecución acarrea importantes consecuencias negativas a largo plazo para el medio ambiente de la región y afectan al disfrute por los civiles de sus derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito los continuos esfuerzos del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania y otras organizaciones internacionales y regionales para ayudar a Ucrania a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, y expresando preocupación por la falta de acceso seguro y sin trabas a Crimea por parte de los mecanismos regionales e internacionales existentes de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito también la decisión del Secretario General de incluir a Ucrania como situación preocupante en su informe anual sobre los niños en los conflictos armados, con efecto inmediato, por lo que las violaciones graves contra los niños cometidas en Ucrania serán supervisadas y comunicadas al Consejo de Seguridad,

Encomiando los esfuerzos de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto en Ucrania y la respuesta a ella,

Reconociendo la importancia de la investigación llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania y *poniendo de relieve* el papel desempeñado por la Oficina del Alto Comisionado de

⁷⁴⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 4 (A/72/4)*, cap. V, secc. A.

⁷⁴⁶ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 4 (A/77/4), cap. V.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al contribuir a una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en Ucrania, y a este respecto acogiendo con beneplácito la investigación de la Corte Penal Internacional,

Condenando enérgicamente la nueva ola sin precedentes de detenciones arbitrarias en Crimea, los traslados forzosos hacia y desde Crimea, la continua impunidad en relación con los casos denunciados de desapariciones forzadas, así como los llamados procedimientos de filtración, en particular en relación con las personas desplazadas,

Gravemente preocupada por el hecho de que la ocupación temporal de Crimea se haya convertido en un modelo para una grave crisis de derechos humanos en otros territorios de Ucrania bajo control militar temporal de la Federación de Rusia,

Afirmando que la toma de Crimea y otros territorios de Ucrania por la fuerza es ilegal y constituye una violación del derecho internacional, y afirmando también que se debe devolver de inmediato a Ucrania el control de todo el territorio de Ucrania,

1. *Deplora* que la Federación de Rusia desoiga las repetidas solicitudes y exigencias de la Asamblea General e incumpla la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017, sobre las medidas provisionales en la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*, y de 16 de marzo de 2022, sobre las medidas provisionales en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*;

2. *Condena enérgicamente* el constante y total incumplimiento por parte de la Federación de Rusia de sus obligaciones en materia de derecho internacional, incluidas las dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas, en relación con su responsabilidad jurídica respecto del territorio ocupado, incluida la obligación de respetar el derecho ucraniano y los derechos de todos los civiles;

3. *Deplora en los términos más enérgicos* la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania, en contravención del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta; y la utilización de Crimea para este fin y para apoyar el intento de anexión ilegal de las regiones de Khersón y Zaporizhzhia;

4. *Exige* que la Federación de Rusia ponga fin de inmediato a su agresión contra Ucrania y retire incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

5. *Condena* las violaciones y los abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario perpetrados por las autoridades de ocupación rusas y que suponen una discriminación contra los residentes de la Crimea ocupada temporalmente, incluidos los tártaros de Crimea, así como los ucranianos y las personas pertenecientes a otros grupos étnicos y religiosos;

6. *Exige* que la Federación de Rusia cumpla las obligaciones dimanantes del derecho internacional en lo que se refiere al respeto de la legislación vigente en Crimea antes de la ocupación;

7. *Insta* a la Federación de Rusia a que:

a) Cumpla todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable;

b) Cumpla íntegra e inmediatamente lo dispuesto en las providencias de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017 y 16 de marzo de 2022;

c) Adopte todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario contra los residentes de la Crimea ocupada temporalmente, en particular al uso denunciado de medidas y prácticas discriminatorias, detenciones y arrestos arbitrarios, violaciones y abusos en el marco de los procedimientos de filtración, desapariciones forzadas, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género, incluso para obligar a las personas a incriminarse o a “cooperar” con los encargados de hacer cumplir la ley, garantice que se celebren juicios justos, revoque todas las leyes de carácter discriminatorio y exija responsabilidad a los autores de esas violaciones y abusos velando por que se investiguen todas las denuncias de forma independiente, imparcial y efectiva;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

- d) Se abstenga de detener o enjuiciar a residentes de Crimea por actos no delictivos cometidos u opiniones expresadas, incluso en los medios sociales, y ponga en libertad a todos los residentes de Crimea que hayan sido detenidos o encarcelados por esos motivos;
- e) Respete las leyes en vigor en Ucrania, derogue las leyes impuestas ilícitamente en Crimea por la Federación de Rusia que permiten los desalojos forzosos y la confiscación de bienes privados, incluso de tierras, en Crimea, en contravención del derecho internacional aplicable, y respete los derechos de propiedad de todos los antiguos propietarios afectados por confiscaciones anteriores;
- f) Ponga inmediatamente en libertad, sin condiciones previas, a los ciudadanos ucranianos que fueron detenidos ilegalmente, así como a los trasladados o deportados a través de las fronteras internacionalmente reconocidas de Crimea a la Federación de Rusia, y les permita regresar a Ucrania;
- g) Informe del número de personas deportadas de Crimea a la Federación de Rusia para cumplir condenas penales y revele su identidad, y adopte medidas inmediatas para hacer posible el regreso voluntario de esas personas a Crimea;
- h) Ponga fin a la práctica de colocar a los detenidos en celdas de aislamiento como método de intimidación;
- i) Supervise y atienda las necesidades médicas de todos los ciudadanos ucranianos detenidos ilegalmente por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los presos políticos, en Crimea y la Federación de Rusia, y permita que el estado de salud y las condiciones de reclusión de esos presos sean supervisados por observadores internacionales independientes y médicos de prestigiosas organizaciones internacionales de la salud, como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y el Comité Internacional de la Cruz Roja, e investigue de manera efectiva todas las muertes ocurridas durante la reclusión;
- j) Defienda, con arreglo al derecho internacional, hasta su puesta en libertad, los derechos de los presos y detenidos ucranianos en Crimea y la Federación de Rusia, incluidos los que están en huelga de hambre, y la alienta a que respete las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁷⁴⁷ y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)⁷⁴⁸;
- k) Aborde la cuestión de la impunidad imperante y vele por que los responsables de las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas ante un órgano judicial independiente;
- l) Cree y mantenga un entorno seguro y propicio para que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y los ciudadanos periodistas, los defensores de los derechos humanos y los abogados defensores puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas en Crimea, en particular absteniéndose de someterlos a prohibiciones de viajar, deportaciones y arrestos, detenciones y enjuiciamientos arbitrarios, y de imponer otras restricciones al disfrute de sus derechos;
- m) Respete, proteja y haga efectiva la libertad de opinión y de expresión, incluido el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio, y garantice un entorno seguro y propicio para el pluralismo de los medios de comunicación independiente y un entorno seguro y propicio para las organizaciones de la sociedad civil;
- n) Respete la libertad de opinión, de asociación y de reunión pacífica, sin restricciones de ningún tipo aparte de las permitidas por el derecho internacional, y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia, sin discriminación por ningún motivo, elimine los obstáculos discriminatorios de carácter normativo que prohíben o limitan las actividades de los grupos religiosos en Crimea, incluidos, entre otros, los feligreses de la Iglesia Ortodoxa de Ucrania, los tártaros musulmanes de Crimea y los testigos de Jehová, y permita el acceso sin trabas, sin restricciones indebidas, a los lugares de culto, así como a las reuniones para la oración y otras prácticas religiosas;
- o) Restablezca el disfrute de los derechos de todas las personas, sin discriminación alguna basada en el origen o en la religión o las creencias, revoque las decisiones que prohibieron las instituciones culturales y religiosas, las

⁷⁴⁷ Resolución 70/175, anexo.

⁷⁴⁸ Resolución 65/229, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de derechos humanos y los medios de difusión, y restablezca el disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a las comunidades étnicas de la Crimea ocupada temporalmente, en particular los de etnia ucraniana y los tártaros de Crimea, incluido su derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad;

p) Respete, proteja y haga efectivo el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia;

q) Asegure que el derecho a la libertad de opinión y de expresión y los derechos de reunión pacífica y libertad de asociación puedan ser ejercidos por todos los residentes de Crimea, en cualquiera de sus formas, incluidos los piquetes de una sola persona, sin más restricciones que las admisibles con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y sin discriminación de ningún tipo, y ponga fin a las prácticas de imponer requisitos abusivos para la autorización previa de reuniones pacíficas y de enviar avisos o amenazas a los posibles participantes de esas reuniones;

r) Se abstenga de penalizar los derechos a tener opiniones sin injerencia y a ejercer la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica, y anule todas las sanciones impuestas a los residentes de Crimea por expresar opiniones disidentes, incluidas las relativas al estatuto de la Crimea ocupada temporalmente y la agresión rusa no provocada contra Ucrania;

s) Asegure que se disponga de educación en idioma ucraniano y tártaro de Crimea y deje de bloquear el acceso a la educación ucraniana;

t) Respete los derechos de los Pueblos Indígenas de Ucrania establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, revoque inmediatamente la decisión de declarar el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea una organización extremista y prohibir sus actividades, revoque la decisión de prohibir la entrada en Crimea a los dirigentes del Mejlis, derogue las condenas, incluidas las dictadas en rebeldía, contra los tártaros de Crimea y sus dirigentes y ponga inmediatamente en libertad a los detenidos de forma arbitraria, incluidos los dirigentes del Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea, y se abstenga de mantener o imponer limitaciones a la capacidad de la comunidad de los tártaros de Crimea de conservar sus instituciones representativas;

u) Ponga fin al alistamiento ilegal de residentes de Crimea en las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia y su movilización, detener la presión dirigida a obligar a los residentes de Crimea a prestar servicio en las fuerzas armadas o auxiliares de la Federación de Rusia, así como recurrir a la propaganda, también dirigida a los niños y a través del sistema educativo, y garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones internacionales que le incumben en tanto que Potencia ocupante;

v) Ponga fin también a la práctica de iniciar acciones penales contra los habitantes que se resistan al alistamiento en las fuerzas armadas o auxiliares de la Federación de Rusia y la movilización;

w) Ponga fin a las prácticas de deportación de ciudadanos ucranianos de Crimea por no adoptar la ciudadanía rusa y deje de trasladar a su propia población civil a Crimea y ponga fin a la práctica de alentar esos traslados;

x) Revierta de inmediato y sin condiciones la decisión de simplificar el procedimiento de obtención de la ciudadanía rusa para los huérfanos y niños ucranianos que se quedan sin atención parental;

y) Proporcione a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales toda la información sobre los niños de Ucrania trasladados o deportados por la fuerza a la Federación de Rusia, incluidos los que posteriormente fueron adoptados o transferidos a familias de acogida, con el fin de garantizar que estos niños reciban protección y cuidados de acuerdo con el derecho internacional;

z) Deje de trasladar o deportar por la fuerza a niños de Ucrania a la Federación de Rusia y tome todas las medidas necesarias con vistas a su regreso seguro y a la reunificación familiar, en consonancia con el interés superior del niño y de acuerdo con el derecho internacional;

aa) Coopere de manera plena e inmediata con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, que debe tener acceso seguro y sin trabas a todo el territorio de Ucrania, incluido el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, y el Consejo de Europa en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en Crimea;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

bb) Cree las condiciones y proporcione los medios para permitir el regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas a sus hogares de todos los desplazados internos y refugiados afectados por la ocupación temporal de Crimea por la Federación de Rusia;

cc) Ponga fin a la política de alterar de forma forzosa la composición demográfica de la población, incluida su composición étnica, y adopte las medidas necesarias destinadas a limitar la migración libre de ciudadanos de la Federación de Rusia a Crimea;

dd) Vele por que se acaten las obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluidos el derecho humano y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado⁷⁴⁹, relativas a la preservación de los monumentos del patrimonio cultural en Crimea, en particular en lo que respecta al Palacio del Kan en Bajchisaráy y el monumento “Ciudad antigua del Quersoneso y sus ‘hòra’”, prevenga y detenga las excavaciones arqueológicas ilegales denunciadas en el territorio de la península de Crimea y la transferencia ilícita de bienes culturales de Ucrania fuera del territorio de Ucrania;

8. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que tenga en cuenta las preocupaciones sustantivas señaladas en los informes del Secretario General y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) y aplique todas las recomendaciones formuladas en dichos informes, así como las recomendaciones anteriores pertinentes que figuran en informes de la Oficina del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, que se basaron en la labor de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, establecida para impedir que siguiera deteriorándose la situación de los derechos humanos en Crimea;

9. *Apoya* los esfuerzos de Ucrania encaminados a mantener los vínculos económicos, financieros, políticos, sociales, informativos, culturales y de otra índole con sus ciudadanos presentes en Crimea a fin de facilitar su acceso a procesos democráticos, oportunidades económicas e información objetiva;

10. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que, cuando se refieran a Crimea en sus documentos oficiales, comunicaciones, publicaciones, informaciones e informes, en particular en los relativos a datos estadísticos de la Federación de Rusia o proporcionados por la Federación de Rusia, así como en los publicados o utilizados en recursos y plataformas oficiales de Internet de las Naciones Unidas, hablen de “la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), ocupadas temporalmente por la Federación de Rusia”, y llamen a los órganos de la Federación de Rusia y sus representantes en Crimea “autoridades de ocupación de la Federación de Rusia”, y alienta a todos los Estados y a las demás organizaciones internacionales a que hagan lo mismo;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen a los defensores de los derechos humanos en Crimea y en toda Ucrania y a que continúen defendiendo el respeto de los derechos humanos, incluso condenando los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos por la Federación de Rusia en la Crimea ocupada temporalmente en los foros bilaterales y multilaterales;

12. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que participen de manera constructiva en los esfuerzos concertados, concretamente en los marcos internacionales y la Plataforma Internacional de Crimea, encaminados a mejorar la situación de los derechos humanos en la península ocupada, y a que sigan utilizando todos los medios diplomáticos para presionar a la Federación de Rusia e instarla a que cumpla las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y, como Potencia ocupante, con arreglo al derecho internacional humanitario, y a que conceda acceso sin trabas a Crimea a los mecanismos regionales e internacionales establecidos de vigilancia de los derechos humanos, en particular la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania y la Misión Especial de Observación en Ucrania de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

13. *Condena* todos los intentos de la Federación de Rusia de legitimar o normalizar su tentativa de anexión ilegal de Crimea y otros territorios de Ucrania, entre los que se incluyen la imposición automática de la ciudadanía de la Federación de Rusia, las campañas electorales y votaciones ilegales, el censo de población, el cambio forzado de la estructura demográfica de la población y la supresión de la identidad nacional;

⁷⁴⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 249, Núm. 3511.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga apoyando la labor de las Naciones Unidas para defender el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la Crimea ocupada temporalmente y en otros territorios de Ucrania bajo control militar temporal de la Federación de Rusia;

15. *Solicita* al Secretario General que siga buscando medios y arbitrios, en particular a través de consultas con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, para garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea y a otros territorios de Ucrania controlados temporalmente por la Federación de Rusia por parte de los mecanismos regionales e internacionales existentes de vigilancia de los derechos humanos, en particular la misión de las Naciones Unidas de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, para que puedan ejecutar su mandato;

16. *Insta* a la Federación de Rusia a que asegure el debido acceso sin trabas por las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a la Crimea ocupada temporalmente y a otros territorios de Ucrania controlados temporalmente por la Federación de Rusia, en particular a todo lugar en el que pueda haber personas privadas de libertad, reconociendo que la presencia internacional y la vigilancia del cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario son de suma importancia para evitar que la situación siga empeorando;

17. *Decide* incluir el tema titulado “La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente” en el programa de la Asamblea General hasta que se aborden debidamente las violaciones cometidas como consecuencia de la ocupación y el control extranjeros de partes del territorio de Ucrania y se restablezca plenamente la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

18. *Solicita* al Secretario General que siga ocupándose activamente de la cuestión y que adopte todas las medidas necesarias, incluso en la Secretaría, para asegurar la coordinación plena y eficaz de todos los órganos de las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de la presente resolución;

19. *Solicita también* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre la cuestión, con la participación de todas las instancias pertinentes y teniendo en cuenta las inquietudes que se abordan en la presente resolución;

20. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las disposiciones de la presente resolución, con opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente, para su examen, un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 53^{er} período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/22, de 13 de julio de 2021⁷⁵⁰;

21. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 77/230

Aprobada en la 54^a sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 92 votos contra 14 y 71 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/463/Add.3, párr. 29)⁷⁵¹

* *Votos a favor*: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nauru, Noruega,

⁷⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53)*, cap. VII, secc. A.

⁷⁵¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania.

Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Yemen

Votos en contra: Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Viet Nam, Zambia

77/230. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁵² y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁷⁵³,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta, y exigiendo enérgicamente que el régimen sirio cumpla su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y bajo su jurisdicción,

Recordando sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, 67/183, de 20 de diciembre de 2012, 67/262, de 15 de mayo de 2013, 68/182, de 18 de diciembre de 2013, 69/189, de 18 de diciembre de 2014, 70/234, de 23 de diciembre de 2015, 71/130, de 9 de diciembre de 2016, 71/203, de 19 de diciembre de 2016, 71/248, de 21 de diciembre de 2016, y 73/182, de 17 de diciembre de 2018, 74/169, de 18 de diciembre de 2019, 74/262, de 27 de diciembre de 2019, 75/193, de 16 de diciembre de 2020, y 76/228, de 24 de diciembre de 2021, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011⁷⁵⁴, S-17/1, de 23 de agosto de 2011⁷⁵⁵, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011⁷⁵⁶, 19/1, de 1 de marzo de 2012⁷⁵⁷, 19/22, de 23 de marzo de 2012⁷⁵⁸, S-19/1, de 1 de junio de 2012⁷⁵⁹, 20/22, de 6 de julio de 2012⁷⁶⁰, 21/26, de 28 de septiembre de 2012⁷⁶¹, 22/24, de 22 de marzo de 2013⁷⁶², 23/1 de 29 de mayo de 2013⁷⁶³, 23/26, de 14 de junio de 2013⁷⁶⁴, 24/22, de 27 de septiembre de 2013⁷⁶⁵, 25/23, de 28 de marzo de 2014⁷⁶⁶, 26/23, de 27 de

⁷⁵² Resolución 217 A (III).

⁷⁵³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷⁵⁴ Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

⁷⁵⁵ *Ibid.*

⁷⁵⁶ *Ibid.*, suplemento núm. 53B y corrección (A/66/53/Add.2 y A/66/53/Add.2/Corr.1), cap. II.

⁷⁵⁷ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y A/67/53/Corr.2), cap. III, secc. A.

⁷⁵⁸ *Ibid.*

⁷⁵⁹ *Ibid.*, cap. V.

⁷⁶⁰ *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

⁷⁶¹ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

⁷⁶² *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

⁷⁶³ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁷⁶⁴ *Ibid.*

⁷⁶⁵ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

⁷⁶⁶ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. IV, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

junio de 2014⁷⁶⁷, 27/16, de 25 de septiembre de 2014⁷⁶⁸, 28/20, de 27 de marzo de 2015⁷⁶⁹, 29/16, de 2 de julio de 2015⁷⁷⁰, 30/10, de 1 de octubre de 2015⁷⁷¹, 31/17, de 23 de marzo de 2016⁷⁷², 32/25, de 1 de julio de 2016⁷⁷³, 33/23, de 30 de septiembre de 2016⁷⁷⁴, S-25/1, de 21 de octubre de 2016⁷⁷⁵, 34/26, de 24 de marzo de 2017⁷⁷⁶, 35/26, de 23 de junio de 2017⁷⁷⁷, 36/20, de 29 de septiembre de 2017⁷⁷⁸, 39/15, de 28 de septiembre de 2018⁷⁷⁹, 40/17, de 22 de marzo de 2019⁷⁸⁰, 41/23, de 12 de julio de 2019⁷⁸¹, 42/27, de 27 de septiembre de 2019⁷⁸², 43/28, de 22 de junio de 2020⁷⁸³, 44/21, de 17 de julio de 2020⁷⁸⁴, 45/21, de 6 de octubre de 2020⁷⁸⁵, 46/22, de 24 de marzo de 2021⁷⁸⁶, 47/18, de 13 de julio de 2021⁷⁸⁷, 48/15, de 8 de octubre de 2021⁷⁸⁸, 49/27, de 1 de abril de 2022⁷⁸⁹, 50/19, de 8 de julio de 2022⁷⁹⁰, y 51/26, de 7 de octubre de 2022⁷⁹¹, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2170 (2014), de 15 de agosto de 2014, 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, 2209 (2015), de 6 de marzo de 2015, 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, 2254 (2015), de 18 de diciembre de 2015, 2258 (2015), de 22 de diciembre de 2015, 2268 (2016), de 26 de febrero de 2016, 2286 (2016), de 3 de mayo de 2016, 2314 (2016), de 31 de octubre de 2016, 2319 (2016), de 17 de noviembre de 2016, 2328 (2016), de 19 de diciembre de 2016, 2332 (2016), de 21 de diciembre de 2016, 2336 (2016), de 31 de diciembre de 2016, 2393 (2017), de 19 de diciembre de 2017, 2401 (2018), de 24 de febrero de 2018, 2449 (2018), de 13 de diciembre de 2018, 2504 (2020), de 10 de enero de 2020, 2533 (2020) de 11 de julio de 2020, 2585 (2021), de 9 de julio de 2021, y 2642 (2022), de 12 de julio de 2022, y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 3 de agosto de 2011⁷⁹², 2 de octubre de 2013⁷⁹³, 17 de agosto de 2015⁷⁹⁴ y 8 de octubre de 2019⁷⁹⁵,

Deplorando el hecho de que en marzo de 2022 se cumplieran 11 años del levantamiento pacífico y su brutal represión que dio lugar al conflicto en la República Árabe Siria, el cual ha tenido y sigue teniendo efectos devastadores

⁷⁶⁷ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁷⁶⁸ *Ibid.*, suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

⁷⁶⁹ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. II.

⁷⁷⁰ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁷⁷¹ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1), cap. II.

⁷⁷² *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53), cap. II.

⁷⁷³ *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

⁷⁷⁴ *Ibid.*, suplemento núm. 53A y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

⁷⁷⁵ *Ibid.*, suplemento núm. 53B y corrección (A/71/53/Add.2 y A/71/53/Add.2/Corr.1), cap. II.

⁷⁷⁶ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. II.

⁷⁷⁷ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁷⁷⁸ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/72/53/Add.1), cap. III.

⁷⁷⁹ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. III.

⁷⁸⁰ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. IV, secc. A.

⁷⁸¹ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁷⁸² *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. III.

⁷⁸³ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53), cap. IV, secc. A.

⁷⁸⁴ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁷⁸⁵ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/75/53/Add.1), cap. III.

⁷⁸⁶ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. V, secc. A.

⁷⁸⁷ *Ibid.*, cap. VII, secc. A.

⁷⁸⁸ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/76/53/Add.1), cap. IV, secc. A.

⁷⁸⁹ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53), cap. VI, secc. A.

⁷⁹⁰ *Ibid.*, cap. VIII, secc. A.

⁷⁹¹ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1), cap. III, secc. A.

⁷⁹² S/PRST/2011/16; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2011 a 31 de julio de 2012* (S/INF/67).

⁷⁹³ S/PRST/2013/15; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

⁷⁹⁴ S/PRST/2015/15; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2016* (S/INF/71).

⁷⁹⁵ S/PRST/2019/12.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

en la población civil, en particular debido a las graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario,

Condenando enérgicamente la grave situación de los derechos humanos imperante en la República Árabe Siria, las muertes indiscriminadas y los ataques deliberados contra civiles, entre ellos los trabajadores humanitarios, incluidos los ataques en que se han utilizado de manera indiscriminada y continuada armas pesadas y bombardeos aéreos, que han causado más de 500.000 muertos, de los que más de 29.000 son niños, la continuación de las violaciones manifiestas, generalizadas y sistemáticas, así como los abusos, de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra y el empleo de armas químicas, en particular sarín, gas cloro y mostaza sulfurada, que están prohibidos en virtud del derecho internacional, y los actos de violencia del régimen sirio que fomentan las tensiones sectarias entre la población siria,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, observando las conclusiones que ha recogido en los dos informes que ha elaborado hasta la fecha y esperando la publicación de sus informes sobre otros ataques con armas químicas, incluidos los perpetrados en Marea el 1 de septiembre de 2015 y en Duma el 7 de abril de 2018,

Observando con grave preocupación que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos identificó por su nombre completo, junto con la fecha y el lugar de su muerte, a 306.887 civiles que perdieron la vida en el conflicto en la República Árabe Siria entre marzo de 2011 y marzo de 2022, y que de las personas identificadas 26.727 eran mujeres y 27.126 eran niños, y recordando también que la lista compilada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indica un número mínimo verificable y ciertamente es un recuento inferior al número real de muertes,

Recordando su exigencia de que todas las partes, en especial el régimen sirio, adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidos los miembros de comunidades étnicas y religiosas,

Reiterando que solamente se alcanzará una solución sostenible a la crisis imperante en la República Árabe Siria mediante un proceso político inclusivo y dirigido por los sirios, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que responda a las aspiraciones legítimas del pueblo sirio, en consonancia con la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, con miras a establecer una gobernanza creíble, inclusiva y no sectaria, con la participación plena, igualitaria y sustantiva y el liderazgo de todas las mujeres y la juventud a todos los niveles, acogiendo con beneplácito el establecimiento del Comité Constitucional, reafirmando a este respecto el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, destacando la importancia de su participación e implicación plena, igualitaria y sustantiva en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, así como de su papel en la adopción de decisiones relativas a la prevención y solución de conflictos, y reconociendo la labor realizada en ese sentido por el Enviado Especial del Secretario General para Siria,

Expresando preocupación porque las resoluciones del Consejo de Seguridad [2254 \(2015\)](#) y [2268 \(2016\)](#) siguen sin aplicarse,

Reiterando la urgente necesidad de redoblar los esfuerzos para hacer frente a la situación humanitaria en la República Árabe Siria, incluso mediante la protección de los civiles y el acceso humanitario seguro, pleno, inmediato, sin obstáculos y sostenido en toda la República Árabe Siria, en particular mediante la continuación de la asistencia transfronteriza, como recordó el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2286 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#), [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#), [2585 \(2021\)](#) y [2642 \(2022\)](#),

Acogiendo con beneplácito las gestiones del Enviado Especial encaminadas a impulsar los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr una solución política sostenible al conflicto en la República Árabe Siria en consonancia con la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, recordando la importancia de impulsar la labor del Comité Constitucional y lograr resultados tangibles, y a este respecto instando a todas las partes a que participen de manera fructífera en la labor del Comité, en particular el régimen sirio, y subrayando que una solución política al conflicto en la República Árabe Siria exige la plena aplicación de todos los aspectos de la resolución [2254 \(2015\)](#), incluida la celebración, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, de elecciones libres y limpias que satisfagan los criterios de gobernanza y se ajusten a las normas internacionales más estrictas de transparencia y rendición de cuentas, en las que puedan participar todos los sirios, incluidos los desplazados, los refugiados y los miembros de la diáspora, así como

el establecimiento de un entorno neutral y seguro, y observando que las elecciones presidenciales celebradas en la República Árabe Siria en 2021 no fueron libres, limpias ni acordes con el proceso político exigido por el Consejo en su resolución [2254 \(2015\)](#),

Confirmando nuevamente su respaldo al comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012⁷⁹⁶, haciendo suyos el comunicado conjunto sobre el resultado de las conversaciones multilaterales relativas a Siria, celebradas en Viena el 30 de octubre de 2015, y la declaración del Grupo Internacional de Apoyo a Siria de 14 de noviembre de 2015 (las Declaraciones de Viena), con que se procura lograr la plena aplicación del comunicado de Ginebra, facilitado por el Enviado Especial, como base de una transición política dirigida por los sirios y asumida por los sirios como propia para poner fin al conflicto en la República Árabe Siria, y destacando que el pueblo sirio decidirá el futuro de la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial y el del Enviado Especial a un alto el fuego completo, inmediato y en todo el territorio de la República Árabe Siria, que el Consejo de Seguridad hizo suyo en sus resoluciones [2532 \(2020\)](#), de 1 de julio de 2020, y [2565 \(2021\)](#), de 26 de febrero de 2021, y reafirmando que los Estados Miembros deben velar por que todas las medidas adoptadas para hacer frente al terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, al tiempo que mantiene su apoyo a las legítimas operaciones antiterroristas contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh), Al-Qaida y Hay'at Tahrir al-Sham (anteriormente conocido como el Frente Al-Nusra) y demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida o el EIL, y otros grupos terroristas designados por el Consejo de Seguridad,

Instando a todas las partes, en particular al régimen sirio, a que se impliquen de manera efectiva en el proceso político bajo los auspicios del Enviado Especial y su oficina en Ginebra, con arreglo a lo dispuesto en la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, y con la participación y representación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y las niñas, según proceda, en todas las iniciativas y decisiones, expresando preocupación por los retrasos en la reanudación de las reuniones del Comité Constitucional dirigido y asumido como propio por los sirios convocadas y facilitadas por el Enviado Especial en Ginebra, e instando encarecidamente al régimen a que participe en el Comité Constitucional facilitado por las Naciones Unidas de conformidad con el mandato y el Reglamento convenidos,

Reafirmando la importancia de la plena implementación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad del Consejo de Seguridad, de conformidad con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad y sus nueve resoluciones posteriores a este respecto, y acogiendo con beneplácito la inclusión de la sociedad civil en el proceso político, en particular por conducto del Espacio de Apoyo para la Sociedad Civil y la Junta Consultiva de Mujeres Sirias,

Reconociendo que el conflicto ha afectado desproporcionadamente a las mujeres y las niñas y que estas siguen estando entre los grupos más afectados por múltiples razones, en particular las mujeres que se han convertido en el principal o el único sostén económico de sus familias, una situación que se puede ver agravada por la desaparición de sus seres queridos, al mismo tiempo que se enfrentan a una mayor carga de trabajo de cuidados y a alarmantes niveles de violencia,

Observando con profunda preocupación la cultura de impunidad existente en el régimen sirio respecto de las violaciones más graves del derecho internacional y las violaciones y los abusos más graves del derecho de los derechos humanos cometidos durante el presente conflicto, que en algunos casos son de tal gravedad que constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y que esa cultura ha abonado el terreno para nuevas violaciones y abusos,

Poniendo de relieve la importancia que tiene para el logro de la paz sostenible la rendición de cuentas por los delitos más graves cometidos durante el conflicto en contravención del derecho internacional,

Recordando todas las resoluciones pertinentes relativas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, incluida su resolución [73/137](#), de 14 de diciembre de 2018, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la protección del personal humanitario, incluidas las resoluciones [2175 \(2014\)](#), de 29 de agosto de 2014, y [2286 \(2016\)](#), de 3 de mayo de 2016, y las declaraciones

⁷⁹⁶ Resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo II.

pertinentes de la Presidencia del Consejo de Seguridad en relación con las obligaciones específicas que impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger, en situaciones de conflicto armado, a todo el personal sanitario y el personal humanitario que participa exclusivamente en misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otras instalaciones médicas, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y condenando los ataques contra hospitales y lugares en los que se agrupa a los enfermos y heridos, incluidos los hospitales improvisados, así como los ataques contra el personal sanitario y los trabajadores humanitarios en contravención del derecho internacional humanitario,

Expresando grave preocupación por el continuo uso indiscriminado de la fuerza por parte del régimen sirio contra la población civil, que sigue causando un sufrimiento humano ingente y ha fomentado la propagación del extremismo violento y de los grupos extremistas violentos, y que pone de manifiesto que el régimen sirio sigue sin proteger a su población y sin aplicar las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y ha creado un entorno perfecto y operativo para que se cometan crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Expresando grave preocupación también por la persistente presencia del extremismo violento y de grupos extremistas violentos, terroristas y grupos terroristas, y condenando enérgicamente todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en la República Árabe Siria por cualquiera de las partes en el conflicto, en particular por el EIIL (también conocido como Dáesh), los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida, los grupos armados y los actores no estatales, y también por el régimen sirio y sus aliados,

Expresando apoyo a la labor llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, acogiendo con beneplácito sus informes, condenando enérgicamente la continua falta de cooperación del régimen sirio con la Comisión de Investigación, reiterando la decisión de la Comisión de Investigación de transmitir sus informes al Consejo de Seguridad, expresando su agradecimiento a la Comisión de Investigación por sus exposiciones informativas a los miembros del Consejo de Seguridad y solicitando que la Comisión de Investigación siga informando a la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad,

Condenando en los términos más enérgicos posibles el hecho de que en la República Árabe Siria se hayan empleado repetidamente armas químicas, incluidos los casos atribuidos de manera independiente por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, y el Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, observando que el Mecanismo Conjunto de Investigación concluyó que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias habían sido las responsables de los ataques en que se liberaron sustancias tóxicas en 2014 y 2015, y que el EIIL (también conocido como Dáesh) había usado mostaza sulfurada en 2015 y 2016, y concluyó además en octubre de 2017 que la Fuerza Aérea Árabe Siria había sido responsable del empleo de armas químicas el 4 de abril de 2017 en Jan Shayjun, y observando también que el Grupo de Investigación e Identificación concluyó en abril de 2020 que había motivos fundados para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había llevado a cabo tres ataques con armas químicas en Al-Latamna en marzo de 2017, y concluyó además en abril de 2021 que había motivos fundados para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había llevado a cabo un ataque con armas químicas en Saraqib en febrero de 2018,

Acogiendo con beneplácito los informes correspondientes a 2019, 2020, 2021 y 2022 del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011⁷⁹⁷ y su examen por la Asamblea General, haciendo notar con seria preocupación la observación de la Comisión de Investigación de que hay motivos fundados para creer que, desde marzo de 2011, el régimen sirio ha llevado a cabo ataques generalizados y sistémicos contra la población civil que constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos los ataques selectivos contra personas y objetivos protegidos, como instalaciones, personal y vehículos de transporte de los servicios médicos, y el bloqueo de los convoyes humanitarios, así como los casos de desapariciones forzadas, torturas en centros de detención, detenciones arbitrarias, ejecuciones sumarias y otras violaciones y abusos, y recalcando la necesidad de que se examinen esas denuncias y se reúnan pruebas para que estén disponibles en futuros procesos de rendición de cuentas,

⁷⁹⁷ [A/73/295](#), [A/73/741](#), [A/74/313](#), [A/74/699](#), [A/75/311](#), [A/75/743](#) y [A/76/690](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Haciendo notar con seria preocupación las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, según las cuales los grupos armados no estatales siguen recurriendo al uso de la fuerza contra civiles,

Expresando grave preocupación por todas las personas desaparecidas como resultado de la situación en la República Árabe Siria, incluidas las víctimas de secuestros, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias, principalmente por parte del régimen sirio, y haciendo notar las observaciones de la Comisión de Investigación y del Enviado Especial en el sentido de que se estima que al menos 100.000 personas están desaparecidas en la República Árabe Siria, recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 45/3, de 6 de octubre de 2020⁷⁹⁸, 48/15, y 51/26, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015), 2139 (2014) y 2191 (2014) a este respecto, y alentando a todas las partes a que mejoren su interacción con la Oficina del Enviado Especial sobre la cuestión de las detenciones arbitrarias, ya que la adopción de medidas para hacer frente a las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias está intrínsecamente vinculada a la protección de los derechos de todos los sirios y al logro de un arreglo político duradero en la República Árabe Siria,

Condenando enérgicamente la presunta muerte de detenidos en dependencias de los servicios de inteligencia militar sirios y la práctica generalizada de la desaparición forzada, la detención arbitraria y el uso de la violencia sexual y de género y la tortura en los centros de detención a los que se hace referencia en los informes de la Comisión de Investigación,

Observando que, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción y que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de tomar todas las medidas viables para determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas a raíz de las hostilidades y establecer cauces adecuados de respuesta y comunicación con las familias respecto del proceso de búsqueda, y observando también que, en la misma resolución, el Consejo exhortó a las partes en los conflictos armados a que adoptaran medidas apropiadas para evitar que las personas desaparecieran a consecuencia de un conflicto armado,

Instando al régimen sirio a que entregue a las familias los restos mortales de aquellos familiares cuya suerte se ha dado a conocer, incluidos los que hayan sido ejecutados sumariamente, adopte de inmediato todas las medidas apropiadas para proteger la vida y los derechos de todas las personas que actualmente están detenidas o en paradero desconocido y aclare la suerte de las que siguen desaparecidas o aún se encuentran detenidas, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, muchas de las cuales siguen detenidas y son muy vulnerables a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) debido a las condiciones de hacinamiento y a problemas de salud preexistentes, como la malnutrición y la tuberculosis generalizadas, a pesar de los llamamientos del Secretario General de las Naciones Unidas, el Enviado Especial y la comunidad internacional para la puesta en libertad a gran escala de los detenidos en la República Árabe Siria a fin de mitigar la propagación del virus,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas en la República Árabe Siria⁷⁹⁹, y recalcando la conclusión que recoge el informe de que cualquier iniciativa de lucha contra la continua tragedia de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria requiere un enfoque coherente e integral que supere las medidas actuales y que debe ser inclusivo y centrarse en las víctimas,

Recordando las declaraciones hechas por el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, observando las repetidas ocasiones en que el Alto Comisionado ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional, y lamentando que no se aprobara un proyecto de resolución⁸⁰⁰ pese a que contaba con amplio apoyo entre los Estados Miembros,

⁷⁹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/75/53/Add.1)*, cap. III.

⁷⁹⁹ A/76/890.

⁸⁰⁰ S/2014/348.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando también el informe de 6 de abril de 2020 de la Junta de Investigación de las Naciones Unidas⁸⁰¹ sobre los ataques que dañaron y destruyeron instalaciones sanitarias en el noroeste de la República Árabe Siria, incluidos lugares cuyas coordenadas habían sido registradas por las Naciones Unidas en la lista de exclusión del conflicto como medida para garantizar que no fueran blanco de violencia o sufrieran su impacto, y que, en la mayoría de los casos examinados, concluyó que era “muy probable que los ataques hubieran sido llevados a cabo por el Gobierno de la República Árabe Siria o sus aliados” y determinó que se estaban prestando servicios de atención de la salud en el momento de algunos de los ataques y que no había grupos armados de la oposición en las instalaciones o en sus proximidades, y exhortando a todas las partes a que se adhirieran al mecanismo de exclusión del conflicto y cumplan sus disposiciones,

Recordando además el informe de marzo de 2021 de la Comisión Internacional Independiente de Investigación⁸⁰², en el que esta informó sobre el bombardeo indiscriminado de zonas pobladas por civiles por parte de fuerzas del régimen y fuerzas partidarias del régimen y los ataques deliberados contra hospitales e instalaciones médicas, así como zonas con grandes concentraciones de civiles, incluidos mercados, escuelas y zonas residenciales, y concluyó que las fuerzas gubernamentales habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad al lanzar ataques aéreos y bombardeos de artillería contra zonas civiles,

Poniendo de relieve que el mecanismo transfronterizo humanitario sigue siendo un canal que salva vidas y es esencial para atender las necesidades humanitarias de una parte importante de la población de la República Árabe Siria, a la que no se puede llegar a través de las operaciones existentes dentro de la República Árabe Siria, y poniendo de relieve también la importancia de las operaciones translineales y que una mejora inmediata y tangible del acceso translineal a todas las zonas de Siria y el respeto de la acción humanitaria basada en principios son esenciales para evitar más pérdidas de vidas y sufrimientos innecesarios,

Recordando su adhesión a las resoluciones del Consejo de Seguridad [2170 \(2014\)](#), [2178 \(2014\)](#) y [2253 \(2015\)](#), de 17 de diciembre de 2015,

Alarmada porque más de 5,6 millones de refugiados, entre ellos más de 3,8 millones de mujeres y niños, se han visto obligados a huir de la República Árabe Siria y porque 11,1 millones de personas en la República Árabe Siria, de las cuales 6,6 millones son desplazados internos, necesitan asistencia humanitaria urgente, lo que ha provocado la afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y a otros países de la región y de fuera de la región, y alarmada por el riesgo que esta situación representa para la estabilidad regional e internacional,

Pidiendo que se derogue de inmediato la Ley núm. 10/2018, preocupada por la vulneración por parte del régimen sirio de las viviendas, tierras y propiedades de los sirios, en particular mediante la desposesión de los sirios desplazados de sus tierras y propiedades valiéndose de la legislación nacional y otras medidas similares, que tendrían un efecto negativo considerable en el derecho de los sirios desplazados por el conflicto a reclamar sus bienes y regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de manera voluntaria y digna cuando la situación sobre el terreno lo permita, y expresando preocupación por las denuncias de abusos cometidos por grupos armados contra los derechos de los sirios en materia de vivienda, tierras y propiedad en las zonas bajo su control,

Expresando su profunda indignación por la muerte de más de 29.000 niños y por los otros muchos que han resultado heridos desde el comienzo de las protestas pacíficas en marzo de 2011, así como por todas las violaciones y abusos graves cometidos contra los niños, en particular por el régimen sirio, en contravención del derecho internacional aplicable, como su reclutamiento y utilización, secuestro, muerte y mutilación, violación y otras formas de violencia sexual y de género, ataques contra escuelas y hospitales y denegación del acceso humanitario, así como su detención arbitraria, encarcelamiento, tortura y malos tratos y su utilización como escudos humanos, y haciendo notar a este respecto la aprobación el 18 de julio de 2019 de las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados sobre los niños y el conflicto armado en la República Árabe Siria⁸⁰³, así como el informe de 13 de enero de 2020 de la Comisión Internacional Independiente de Investigación titulado “They have erased the dreams of my children: children’s rights in the Syrian Arab Republic”, y poniendo de relieve que el régimen sirio y sus aliados deben cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional

⁸⁰¹ Véase [S/2020/278](#), anexo.

⁸⁰² [A/HRC/46/55](#).

⁸⁰³ [S/AC.51/2019/1](#).

aplicable que son pertinentes para los niños, incluso con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño⁸⁰⁴ y sus Protocolos Facultativos⁸⁰⁵,

Observando con preocupación que el campamento de Al-Hawl alberga actualmente a más de 58.000 personas, el 93 % de las cuales son mujeres y niños, incluidos unos 35.000 niños menores de 12 años que viven en condiciones extremadamente difíciles,

Acogiendo con beneplácito la resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad, de 20 de junio de 2019, relativa a la situación de las personas con discapacidad en los conflictos armados, expresando profunda preocupación por las repercusiones desproporcionadas que tienen los conflictos armados en las personas con discapacidad, como el abandono, la violencia y la falta de acceso a los servicios básicos, destacando las necesidades de asistencia y protección de todas las poblaciones civiles afectadas y poniendo de relieve que es necesario tener en cuenta las necesidades particulares de las personas con discapacidad en la respuesta humanitaria en el conflicto sirio,

Expresando su profundo aprecio por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes poblaciones de refugiados y desplazados en esos países,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y todas las iniciativas diplomáticas para lograr una solución política a la crisis siria basada en el comunicado final del Grupo de Acción para Siria de 30 de junio de 2012 y de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter sistemático, generalizado y manifiesto, cometidos en la República Árabe Siria y los ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil y contra infraestructuras civiles, en particular los ataques contra instalaciones médicas y escuelas, que siguen cobrándose la vida de civiles, y exige que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario;

2. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* la continuación de la violencia armada por el régimen sirio contra el pueblo sirio desde el comienzo de las protestas pacíficas en 2011, y exige que el régimen sirio ponga fin de inmediato a todos los ataques contra civiles, tome todas las precauciones factibles para evitar y, en cualquier caso, minimizar los casos no intencionales de pérdida de vidas de civiles, lesiones a civiles y daños a bienes de carácter civil, cumpla su obligación de proteger a la población siria y aplique inmediatamente las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015), 2258 (2015) y 2286 (2016);

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a crear las condiciones necesarias para que prosigan las negociaciones encaminadas a encontrar una solución política al conflicto sirio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y en ese sentido recordando la importancia de impulsar la labor del Comité Constitucional, en el contexto del proceso facilitado por las Naciones Unidas en Ginebra, y de lograr resultados tangibles, y a este respecto instando a todas las partes a que participen de manera significativa en la labor del Comité y traten de alcanzar un alto el fuego en todo el país que permita el acceso humanitario seguro, total, inmediato, irrestricto y sostenido y conduzca a la puesta en libertad de las personas detenidas arbitrariamente y facilite la evaluación del número de personas que permanecen en prisiones, de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, ya que solo una solución política duradera e inclusiva del conflicto puede poner fin a las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter sistemático, generalizado y manifiesto;

4. *Condena enérgicamente* el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, exige que todas las partes desistan de cualquier empleo o preparación de armas químicas en la República Árabe Siria, expresa su firme convicción de que los responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas y, a ese respecto, recuerda la decisión C-25/DEC.9, de 21 de abril de 2021, de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;

⁸⁰⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸⁰⁵ *Ibid.*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

5. *Acoge con beneplácito* el establecimiento y la puesta en funcionamiento del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que está autorizado para identificar a los responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, contribuyendo así de manera importante al objetivo último de que esos responsables rindan cuentas de sus actos;

6. *Exige* que el régimen sirio cumpla plenamente sus obligaciones internacionales, incluido el requisito de declarar en su totalidad su programa de armas químicas, haciendo especial hincapié en la necesidad de que la República Árabe Siria resuelva urgentemente las lagunas, incongruencias y discrepancias verificadas con respecto a su declaración relativa a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y elimine totalmente su programa de armas químicas⁸⁰⁶;

7. *Solicita* que el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas considere la implantación de procedimientos adicionales de verificación estricta con arreglo al artículo IV, párrafo 8, y al artículo V, párrafo 10, de la Convención, a fin de garantizar la destrucción completa del programa de armas químicas sirio e impedir que sigan utilizándose armas químicas;

8. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* las violaciones y los abusos manifiestos, continuos, generalizados y sistemáticos de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por el régimen sirio, las milicias controladas por el Gobierno y los que combaten en su nombre, incluidos los dirigidos de forma deliberada contra la población civil o contra bienes de carácter civil, los ataques contra escuelas, hospitales, puntos civiles de abastecimiento de agua y lugares de culto, los ataques indiscriminados con armas pesadas, bombardeos aéreos, municiones en racimo, misiles balísticos, bombas de barril, armas químicas o de otro tipo y otros usos de la fuerza contra los civiles, así como la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, la muerte de manifestantes pacíficos, defensores de los derechos humanos y periodistas, y de personas y miembros de comunidades por causa de su religión o sus creencias, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, el desplazamiento forzado de miembros de grupos minoritarios y de opositores al régimen sirio, la obstaculización ilícita del acceso a tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistemáticos de violencia sexual y de género, incluidos actos de violación durante la detención, y los malos tratos, y otras violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y los niños, y violaciones del derecho internacional humanitario;

9. *Condena inequívocamente* todos los ataques y la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación por parte del régimen sirio, las milicias controladas por el Gobierno y los grupos armados no estatales, insta a todas las partes a que respeten la independencia profesional y los derechos de los periodistas, y recuerda a este respecto que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación que realicen misiones profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado deberán considerarse civiles y ser protegidos como tales, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente a su condición de civiles;

10. *Condena enérgicamente* todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas la muerte y la persecución de personas y miembros de comunidades a causa de su religión o sus creencias, por parte de grupos armados no estatales, así como los abusos de los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por grupos armados no estatales, incluidos Hizbulah y los designados como grupos terroristas por el Consejo de Seguridad;

11. *Deplora y condena enérgicamente* los actos terroristas y la violencia perpetrados contra civiles por el EIL (también conocido como Dáesh), Hay'at Tahrir al-Sham (anteriormente conocido como el Frente Al-Nusra), grupos terroristas afiliados a Al-Qaida, grupos terroristas, como Hurras al-Din, designados por el Consejo de Seguridad y otros grupos extremistas violentos y sus abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter continuo, manifiesto, sistemático y generalizado, y reafirma que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, género, etnia, nacionalidad o civilización;

12. *Condena en los términos más enérgicos* el abuso manifiesto y sistemático de los derechos de las mujeres y los niños por grupos terroristas y grupos armados, incluido el denominado EIL (también conocido como Dáesh),

⁸⁰⁶ Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo I.

en particular cuando implica la muerte de mujeres y niñas, la violencia sexual y de género, incluidos la esclavización y la explotación y los abusos sexuales de mujeres y niñas y el reclutamiento, la utilización y el secuestro de niños;

13. *Condena* los desplazamientos forzados de la población en la República Árabe Siria que se han denunciado, incluido el desplazamiento forzado de civiles como resultado de los acuerdos de tregua locales señalados por la Comisión de Investigación, y su efecto alarmante en la demografía del país, lo que equivale a una estrategia de cambio demográfico radical iniciado por el régimen sirio, sus aliados y otros actores no estatales, exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con esas acciones, incluidas las actividades que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, señala que la impunidad por esos crímenes es inaceptable, reafirma que los responsables de tales infracciones del derecho internacional deben ser llevados ante la justicia, y apoya los esfuerzos encaminados a reunir pruebas con miras a futuras acciones judiciales;

14. *Pone de relieve* la importancia de crear condiciones propicias para la circulación voluntaria, segura, digna e informada de los desplazados internos en la República Árabe Siria, e insta encarecidamente a todas las partes a que colaboren con las Naciones Unidas a fin de que esa circulación esté en consonancia con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁸⁰⁷ y los desplazados reciban la información que necesitan para tomar decisiones voluntarias y con conocimiento de causa sobre su circulación y su seguridad;

15. *Condena* el presunto desplazamiento forzoso de poblaciones en la República Árabe Siria, expresa profunda preocupación por las informaciones de ingeniería social y demográfica en zonas de todo el país, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades que son causa de estas acciones, incluidas todas las actividades que puedan constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad;

16. *Recuerda* al Gobierno de la República Árabe Siria sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁸⁰⁸, incluida la de tomar medidas eficaces para impedir los actos de tortura en todo el territorio bajo su jurisdicción, y hace un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan las obligaciones pertinentes dimanantes de esta, incluso en lo que respecta a la obligación de proceder a la extradición o al enjuiciamiento, como reza el artículo 7 de la Convención;

17. *Deplora* el cierre continuado de los pasos fronterizos de Bab al-Salam y Al-Yarubiya a la prestación de ayuda humanitaria transfronteriza, expresa su preocupación por la limitada prórroga de seis meses aprobada en la resolución relativa a la ayuda transfronteriza, teniendo en cuenta las crecientes necesidades humanitarias y la aproximación del invierno, y observando que las necesidades de ayuda humanitaria han alcanzado los niveles más altos desde 2011, pues la precisan más de 14,6 millones de sirios según cifras de las Naciones Unidas, insta al Consejo de Seguridad a que prorrogue el mecanismo transfronterizo a más tardar en enero de 2023 y vuelva a autorizar el uso de esos pasos fronterizos durante al menos 12 meses, pone de relieve que más de 6,9 millones de personas viven en zonas que no están bajo el control del régimen sirio y que 5,3 millones necesitan asistencia humanitaria en el nordeste y el noroeste del país, y considera con gran preocupación la seria amenaza que plantea el brote de cólera declarado recientemente, que afecta de forma desproporcionada a quienes ya eran los más vulnerables, y el hecho de que el mecanismo transfronterizo sigue siendo un instrumento indispensable, en particular para la entrega de vacunas y suministros para combatir la pandemia de COVID-19, con el fin de atender las necesidades humanitarias de esa población a la que no se puede llegar de manera adecuada a través de las operaciones existentes en la República Árabe Siria;

18. *Exige* que el régimen sirio y todas las demás partes en el conflicto no obstaculicen el acceso humanitario seguro, pleno, oportuno, inmediato, sostenido y sin trabas, y pide que se siga prestando apoyo humanitario transfronterizo después de enero de 2023 y durante al menos 12 meses;

19. *Condena enérgicamente* el uso persistente y generalizado de la violencia, los abusos y la explotación sexuales y de género, en particular en los centros de detención del Gobierno, incluidos los administrados por los servicios de inteligencia, reafirma que los actos de violencia sexual y de género, cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y que los actos de violencia sexual y de género cometidos en situaciones de conflicto armado pueden constituir crímenes de guerra, reafirma la necesidad de poner fin a la impunidad enjuiciando a quienes hayan cometido delitos sexuales y de género con arreglo al derecho interno y al derecho internacional, destaca la necesidad de que quienes hayan cometido

⁸⁰⁷ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

⁸⁰⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

tales delitos rindan cuentas ante los sistemas nacionales de justicia o, cuando proceda, las cortes y los tribunales internacionales, observa que esos actos pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario, violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos, expresa a este respecto profunda preocupación por el clima reinante de impunidad en relación con los actos de violencia sexual y de género, insta a todas las partes en el conflicto, especialmente al régimen sirio, a que pongan fin de inmediato a todo acto de violencia sexual y de género, e insta al régimen sirio a asegurar que las víctimas y supervivientes de actos de violencia sexual y de género tengan acceso a apoyo integral y puedan solicitar reparaciones y resarcimiento;

20. *Condena enérgicamente también* todos los abusos y violaciones cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, incluidos los que implican su reclutamiento y utilización, muerte y mutilación, violación y todas las demás formas de violencia sexual y de género, matrimonio infantil, precoz y forzado, secuestro, negación de acceso humanitario y educación, y los ataques contra bienes de carácter civil, como escuelas y hospitales, así como su detención arbitraria, encarcelamiento ilícito, tortura y malos tratos y su utilización como escudos humanos;

21. *Insta* al régimen sirio a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño;

22. *Reafirma* la responsabilidad del régimen sirio por su empleo sistemático de las desapariciones forzadas, toma nota de la constatación de la Comisión de Investigación de que el empleo de las desapariciones forzadas por el régimen sirio constituye un crimen de lesa humanidad, y condena las desapariciones selectivas de hombres jóvenes y niños y la explotación de los acuerdos de alto el fuego como oportunidad para reclutarlos por la fuerza y detenerlos arbitrariamente;

23. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, según las recientes conclusiones de la Comisión de Investigación, las fuerzas del régimen sirio siguen ocultando deliberadamente la suerte y el paradero de las personas que han sido objeto de desaparición forzada, prolongando intencionadamente el sufrimiento de cientos de miles de familiares de esas personas, y exhorta al régimen sirio a que proporcione a las familias de las personas detenidas, desaparecidas o que han sido objeto de desaparición forzada información sobre esas personas;

24. *Alienta* a todas las partes en el conflicto a que intensifiquen sus contactos con el Enviado Especial del Secretario General para Siria para acelerar la puesta en libertad de todas las personas detenidas arbitrariamente por el régimen sirio y avanzar en la cuestión de las personas desaparecidas;

25. *Condena enérgicamente* todos los ataques contra los heridos y los enfermos y contra el personal médico, sanitario y humanitario, las instalaciones y los medios de transporte y el equipo, al igual que los ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil, los bienes de carácter civil, las escuelas y los puntos de abastecimiento de agua que están ocurriendo en la República Árabe Siria, los cuales podrían constituir crímenes de guerra, así como la denegación intencional de asistencia humanitaria a los civiles, y exige que el régimen sirio cumpla su obligación de proteger a la población siria de conformidad con sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

26. *Condena enérgicamente también* los ataques dirigidos contra trabajadores humanitarios y personas que desempeñan funciones médicas y sus medios de transporte y equipo, así como hospitales y otras instalaciones médicas, que pueden constituir crímenes de guerra, incluidos el ataque contra el hospital subterráneo de Atarib, excluido del conflicto, perpetrado el 21 de marzo de 2021, y el atentado terrorista contra el hospital de Al-Shifa, perpetrado el 12 de junio de 2021;

27. *Exige* que el régimen sirio coopere plenamente con la Comisión de Investigación, concretamente concediéndole acceso inmediato, total, seguro, irrestricto y sostenido a cualquier parte del territorio de la República Árabe Siria;

28. *Condena enérgicamente* la intervención en la República Árabe Siria de todos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones y fuerzas extranjeras que luchan en nombre del régimen sirio, expresa profunda preocupación por el hecho de que su actividad agrava aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de los derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región, y exige además que todos los combatientes terroristas extranjeros y los que luchan en apoyo del régimen sirio, incluidas todas las milicias patrocinadas por Gobiernos extranjeros, se retiren inmediatamente de la República Árabe Siria;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

29. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas apropiadas para proteger a la población civil y los bienes de carácter civil y evitar que sean objeto de ataques;

30. *Pone de relieve* la necesidad de que haya rendición de cuentas por los crímenes que entrañen infracciones del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, algunos de los cuales pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, mediante investigaciones y enjuiciamientos imparciales e independientes a nivel nacional o internacional;

31. *Solicita* al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente que presente a la Asamblea General, a partir del septuagésimo quinto período de sesiones, un informe anual sobre el cumplimiento de su mandato, preservando al mismo tiempo el carácter confidencial de su labor sustantiva, a tiempo para la presentación anual del informe por el Jefe del Mecanismo en abril, en una sesión plenaria de la Asamblea General en relación con el tema del programa titulado “Prevención de los conflictos armados”;

32. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para ayudar en la búsqueda de personas desaparecidas en el contexto sirio, como se indica en los informes del Mecanismo a la Asamblea General, y alienta al Mecanismo a buscar medios adicionales para contribuir a ese objetivo;

33. *Acoge con beneplácito también* el enfoque centrado en las víctimas y supervivientes que aplica el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente y encomia su modelo de colaboración con los grupos de víctimas y supervivientes, así como con la sociedad civil en general, mediante cooperación bilateral y consultas periódicas;

34. *Acoge con beneplácito además* la plena financiación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente y el apoyo constante que se le presta en el marco del presupuesto por programas para que pueda cumplir su mandato de forma efectiva;

35. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, observando la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional en este sentido, de conformidad con el principio de complementariedad;

36. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por algunos Estados para investigar las conductas en la República Árabe Siria y perseguir los delitos de su competencia cometidos en la República Árabe Siria, los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan la información pertinente con otros Estados de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional, y alienta también a otros Estados a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo;

37. *Solicita urgentemente* a la Comisión de Investigación que presente su informe más reciente a la Asamblea General durante un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria que tendrá lugar en el septuagésimo octavo período de sesiones, y alienta a las Naciones Unidas a que continúen las actividades de seguimiento y presentación de informes con el fin de seguir documentando las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular aquellos que puedan constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, formulen recomendaciones para facilitar la mejora de las medidas de protección de los civiles y rendición de cuentas, y presenten testimonios de defensores sirios de los derechos humanos, supervivientes de las torturas y la violencia sexual y de género, antiguos detenidos y otras voces de los sirios a través de medios seguros y apropiados y previa obtención de su consentimiento informado;

38. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que asuma su responsabilidad de suministrar apoyo financiero urgente para que los países y las comunidades de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo la importancia del reparto de la carga;

39. *Exhorta* a todos los miembros de la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que cumplan sus promesas anteriores y sigan prestando a las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otros agentes humanitarios el apoyo que tanto necesitan para proporcionar asistencia humanitaria y médica a los millones de sirios en estado de necesidad, incluidos los desplazados tanto dentro del país como en los países y comunidades de acogida;

40. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los países de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a los refugiados sirios y los alienta a redoblar sus esfuerzos, alienta también a otros Estados de fuera de la región a que consideren la posibilidad de aplicar medidas y políticas similares con miras a brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios, reconoce la necesidad de mejorar las condiciones sobre el terreno para facilitar el regreso de los refugiados de manera segura, voluntaria, informada y digna a sus lugares de origen o a otros lugares que ellos elijan, y toma nota de la reciente conclusión de la Comisión de Investigación en el sentido de que la República Árabe Siria aún no ofrece un entorno seguro y estable para el retorno sostenible y digno de los refugiados, ni para los 6,7 millones de desplazados dentro del país;

41. *Exige* que el régimen sirio y todas las demás partes en el conflicto garanticen a las Naciones Unidas y a los agentes humanitarios el acceso total, inmediato, sin trabas, sostenido, ininterrumpido y en condiciones seguras, incluso a zonas sitiadas y de difícil acceso como Al-Rukban, que el régimen sirio deje de obstaculizar la capacidad de los agentes humanitarios y de las Naciones Unidas para transitar por el nordeste de la República Árabe Siria y más allá de esa zona, especialmente ante la restricción del espacio humanitario y el empeoramiento de la situación humanitaria tras no haberse autorizado nuevamente el uso del paso fronterizo de Al-Yarubiya en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2504 (2020), 2533 (2020), 2585 (2021) y 2642 (2022), y que todas las partes preserven el paso fronterizo de Fish Jabur y otros puntos de paso a lo largo de la frontera turca con la República Árabe Siria y permitan la entrega sostenida de asistencia humanitaria a las personas necesitadas en toda la República Árabe Siria, incluso a través de las rutas comerciales, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2254 (2015), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018), 2504 (2020), 2533 (2020), 2585 (2021) y 2642 (2022);

42. *Condena enérgicamente* el presunto homicidio de detenidos en dependencias de los servicios de inteligencia militar sirios, y exhorta al régimen sirio a que ponga en libertad a todos los detenidos de manera ilegal, incluidos mujeres, niños y personas de edad, y facilite información sobre las personas que siguen detenidas y las que fallecieron mientras estaban detenidas por el régimen sirio y devuelva sus restos, con plena transparencia sobre lo sucedido a esas personas, e insta al régimen a que cese de inmediato su abominable uso de las detenciones en masa y la tortura como medio de silenciar y reprimir a la oposición política, los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación y de privar a los ciudadanos sirios de sus derechos a la libertad de expresión;

43. *Pide* que se autorice el acceso de los órganos internacionales de vigilancia pertinentes a los detenidos en todas las cárceles y centros de detención, incluidas todas las instalaciones militares mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación;

44. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas apropiadas para proteger a la población civil y a las personas que están fuera de combate, incluidas las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y destaca a este respecto que la responsabilidad principal de proteger a la población incumbe al régimen sirio;

45. *Condena enérgicamente* los daños y la destrucción causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria, en particular el de Palmira y Alepo, así como el saqueo y el tráfico organizados de bienes culturales sirios, como señaló el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015, y 2347 (2017), de 24 de marzo de 2017, afirma que los ataques dirigidos intencionalmente contra monumentos históricos pueden constituir crímenes de guerra, y subraya la necesidad de llevar a los autores de esos delitos ante la justicia;

46. *Deplora* la ofensiva militar que comenzó en la provincia de Idlib y zonas aledañas en diciembre de 2019 y que causó lesiones, muertes, desplazamientos y sufrimientos en gran escala a la población civil y daños devastadores a la infraestructura civil, recuerda las conclusiones de la Junta de Investigación de las Naciones Unidas establecida por el Secretario General a este respecto, observa con gran preocupación las recientes conclusiones de la Comisión de Investigación en el sentido de que hay motivos razonables para creer que durante dicha ofensiva se cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, hace notar las observaciones de la Comisión sobre las repercusiones de la ofensiva militar relacionadas con el género, y sigue sumamente preocupada por la situación;

47. *Observa con preocupación* la persistente situación de inseguridad en el nordeste de la República Árabe Siria, el aumento considerable de las necesidades humanitarias y la restricción del espacio humanitario tras no haberse autorizado nuevamente el uso del paso fronterizo de Al-Yarubiya en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2504 (2020), 2533 (2020) y 2585 (2021), situación que se ve agravada por la falta de acceso al agua y la electricidad, que sigue socavando la estabilidad y la seguridad de toda la región, erosionando los progresos en la lucha contra el EIIL (también conocido como Dáesh) y empeorando la situación humanitaria y la capacidad de los agentes humanitarios para responder a las necesidades humanitarias;

48. *Destaca* la situación particularmente preocupante en el noroeste de la República Árabe Siria, concretamente en Idlib, condena enérgicamente los ataques lanzados contra civiles y equipos de respuesta inicial e infraestructuras civiles, y la violencia en curso asociada a esos ataques, incluidos los ataques aéreos, que sigue causando muertos y heridos entre la población civil y los equipos de respuesta inicial y provocando daños devastadores en las infraestructuras civiles, incluso en centros de enseñanza y de atención sanitaria, y acoge con beneplácito el establecimiento de la Junta de Investigación de las Naciones Unidas con el mandato de investigar la destrucción y los daños sufridos por las instalaciones registradas por las Naciones Unidas en la lista de exclusión del conflicto y las instalaciones respaldadas por las Naciones Unidas;

49. *Expresa preocupación* por los informes de ataques contra civiles en zonas, como Deraa, que apoyaron las protestas pacíficas de 2011, y las condiciones casi de asedio en Deraa, que han desplazado a 40.000 personas y han provocado una grave escasez de alimentos y medicamentos, así como de asesinatos selectivos de líderes civiles, incluidos exjueces, trabajadores médicos y otras personas implicadas en negociaciones de reconciliación, señalando que el Presidente de la Comisión de Investigación informó en junio de 2021 de que se habían producido al menos 130 incidentes de este tipo entre julio de 2020 y abril de 2021, lo que pone de relieve la inestabilidad reinante en todo el entorno;

50. *Expresa profunda preocupación*, en particular por la violencia en el noroeste del país, incluidos los ataques aéreos, y por las repercusiones en la población civil de esa violencia, destaca la necesidad urgente de lograr el cese inmediato de las hostilidades militares en Idlib y las zonas circundantes, de fijar como prioridad la protección de todos los civiles, incluidos los desplazados, y de establecer un acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, irrestricto y seguro, incluido el acceso transfronterizo, recuerda el Protocolo Adicional del Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Distensión de Idlib, firmado por la Federación de Rusia y Turquía el 5 de marzo de 2020, y destaca la importancia de seguir trabajando para mantener la calma sobre el terreno y crear las condiciones necesarias para el regreso seguro, digno y voluntario de las personas desplazadas;

51. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a que coordinen nuevos esfuerzos y centren la atención de forma proactiva en la cuestión de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, incluidas las que han sido objeto de desapariciones forzadas, y recuerda la importancia de que las víctimas, los supervivientes y sus familias participen plena y sustantivamente en dichos esfuerzos;

52. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, apoya sus conclusiones y observa con aprecio sus recomendaciones, expresa a ese respecto su intención de adoptar nuevas medidas sobre la cuestión y garantizar la inclusión de los supervivientes y sus familias en todo el proceso, y para ello solicita al Secretario General que organice una sesión informativa oficiosa en forma de diálogo interactivo antes del 28 de febrero de 2023;

53. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, el personal de los organismos especializados y demás personal que participe en actividades de socorro humanitario, incluido el personal nacional y de contratación local, tal como exige el derecho internacional humanitario, sin menoscabo de su libertad de circulación y acceso, destaca la necesidad de que no se entorpezcan ni obstaculicen esas actividades, recuerda que los ataques contra trabajadores humanitarios pueden constituir crímenes de guerra y observa en este sentido que el Consejo de Seguridad ha reafirmado que adoptará otras medidas en caso de que cualquiera de las partes sirias incumpla lo dispuesto en sus resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2234 (2015), 2258 (2015), 2286 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018), 2585 (2021) y 2642 (2022);

54. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye el liderazgo y la participación plena, efectiva y sustantiva de las mujeres en todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución política a la crisis siria, de conformidad

con lo previsto por el Consejo de Seguridad en su resolución [1325 \(2000\)](#) y todas sus resoluciones posteriores en el marco de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad;

55. *Reafirma* que la solución al conflicto en la República Árabe Siria solo puede ser política, reitera su compromiso con la unidad nacional y la integridad territorial de la República Árabe Siria e insta a las partes en el conflicto a que se abstengan de cometer actos que puedan contribuir al continuo deterioro de la situación humanitaria, así como de los derechos humanos y la seguridad, a fin de llegar a una transición política genuina sobre la base del comunicado final del Grupo de Acción para Siria de 30 de junio de 2012, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2254 \(2015\)](#), [2268 \(2016\)](#) y [2585 \(2021\)](#), que satisfaga las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, con el liderazgo y la participación plena, igualitaria y significativa de todas las mujeres a todos los niveles, en el que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género ni de cualquier otro tipo y en el que todas las personas reciban la misma protección, independientemente de su género, religión o etnia, y exige además que todas las partes colaboren con urgencia en aras de la aplicación íntegra del comunicado final, concretamente mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo, con plenos poderes ejecutivos, que deberá constituirse sobre la base del consentimiento mutuo, al tiempo que se garantiza la continuidad de las instituciones gubernamentales.

RESOLUCIÓN 77/231

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/464](#), párr. 31)⁸⁰⁹

77/231. Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución [415 \(V\)](#) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que son importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución [46/152](#), de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal deberían celebrarse cada cinco años y servir de foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representaran a diversas profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución [57/270 B](#), de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que recaló que todos los países deberían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los Gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas e invitó a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

⁸⁰⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando además su decisión 74/550 A, de 13 de abril de 2020, en la que observó con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y decidió aplazar la celebración del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y su decisión 74/550 B, de 12 de agosto de 2020, en la que decidió que el 14º Congreso se celebrara en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021 y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 30º período de sesiones, diera alta prioridad al examen de la declaración del 14º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones,

Recordando su resolución 76/181, de 16 de diciembre de 2021, en la que hizo suya la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por el 14º Congreso, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara la aplicación de la Declaración de Kioto en un tema permanente de su programa titulado “Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”,

Alentada por el éxito del 14º Congreso, que constituyó uno de los foros más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos que, a título personal, representaron a diversas profesiones y disciplinas,

Destacando la importancia de emprender todos los preparativos del 15º Congreso de manera oportuna y concertada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal⁸¹⁰;

2. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices normativas, tengan en cuenta la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸¹¹, adoptada por el 14º Congreso, y a que hagan todo lo posible, según proceda, para implementar los principios que esta contiene, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Gobierno del Japón de trabajar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, para asegurar el seguimiento apropiado de la aplicación de la Declaración de Kioto;

4. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, de conformidad con su mandato, siga poniendo en práctica las medidas políticas y operacionales adecuadas para dar seguimiento a la Declaración de Kioto, entre otras cosas celebrando debates temáticos entre períodos de sesiones con el fin de facilitar el intercambio de información, buenas prácticas y enseñanzas extraídas entre los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

5. *Decide* que el 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebre en 2026, sin perjuicio de las fechas de celebración de los siguientes congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, y con miras a mantener el ciclo quinquenal de los congresos, en vista del intensivo proceso de seguimiento emprendido por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la aplicación de la Declaración de Kioto;

6. *Invita* a los Estados Miembros a presentar sus sugerencias en relación con el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 15º Congreso, y solicita al Secretario General que incluya esas sugerencias en el informe sobre el seguimiento del 14º Congreso y los preparativos del 15º Congreso que se ha de presentar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 32º período de sesiones;

7. *Recomienda* que, sobre la base de la experiencia y el éxito del 14º Congreso, se haga todo lo posible por que el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 15º Congreso estén interrelacionados y

⁸¹⁰ E/CN.15/2022/11.

⁸¹¹ Resolución 76/181, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

por que los temas del programa y los de los seminarios sean sencillos y limitados en número, y alienta a realizar actividades paralelas que se centren en los temas del programa y los seminarios y los complementen;

8. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 32º período de sesiones apruebe el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 15º Congreso;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/232

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/464, párr. 31)⁸¹²

77/232. Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración

La Asamblea General,

Recordando las conclusiones del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, reflejadas en el informe del Congreso⁸¹³ y en la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸¹⁴,

Reafirmando el compromiso expresado en la Declaración de Kioto de reducir la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración social,

Observando las deliberaciones del 14º Congreso en el marco del tema del programa titulado “Enfoques integrados de los retos que afronta el sistema de justicia penal”, durante las cuales algunos Estados Miembros plantearon, entre otras cosas, la necesidad de dar a los sistemas nacionales de justicia penal orientaciones prácticas en materia de reducción de la reincidencia y la recomendación de elaborar nuevas reglas y normas de las Naciones Unidas centradas en la cuestión de la reducción de la reincidencia,

Observando también las deliberaciones que tuvieron lugar en el seminario sobre el tema “Reducción de la reincidencia: determinar los riesgos y encontrar soluciones” y los tres subtemas, reflejadas en el informe de la Comisión II del 14º Congreso, en particular el hecho de que algunos participantes alentaran a los Estados Miembros a transmitir información sobre prácticas prometedoras y a considerar la posibilidad de elaborar, bajo los auspicios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, estrategias modelo para reducir la reincidencia que reflejaran, entre otras cosas, las buenas prácticas examinadas durante el seminario⁸¹⁵,

Recordando su resolución 76/182, de 16 de diciembre de 2021, en la que alentó a los Estados Miembros a que promovieran la rehabilitación y la reintegración de los delincuentes y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que organizara una reunión de un grupo de expertos con el fin de transmitir información sobre prácticas prometedoras para reducir la reincidencia, con vistas a elaborar estrategias modelo para reducir la reincidencia que pudieran resultar instrumentos útiles para los Estados Miembros, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las reglas y normas existentes en materia de prevención del delito y justicia penal, las circunstancias actuales, la investigación realizada, las herramientas disponibles y las conclusiones de las deliberaciones del 14º Congreso,

Recordando también las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal aprobadas o recomendadas por la Asamblea General, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento

⁸¹² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social.

⁸¹³ A/CONF.234/16.

⁸¹⁴ Resolución 76/181, anexo.

⁸¹⁵ A/CONF.234/16, cap. VII, secc. B.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela)⁸¹⁶, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (las Reglas de Bangkok)⁸¹⁷ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (las Reglas de Tokio)⁸¹⁸, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de reglas y normas centradas específicamente en la reducción de la reincidencia,

Observando los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicar la resolución 76/182 de la Asamblea General, concretamente mediante la organización, con el apoyo del Gobierno del Japón, de una reunión en línea de un grupo de expertos, en la que un número limitado de expertos, que participaron a título personal, se reunieron del 6 al 8 de abril de 2022 para intercambiar información sobre prácticas prometedoras y definir un conjunto de elementos clave cuya inclusión en proyectos de estrategias modelo sobre la reducción de la reincidencia debía considerarse,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen estrategias o planes de acción integrales para reducir la reincidencia mediante intervenciones eficaces encaminadas a la rehabilitación y reintegración de los delinquentes;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan un entorno de rehabilitación en los centros penitenciarios, entre otras cosas mediante la formulación y la ejecución de programas de tratamiento eficaces basados en una evaluación individual de las necesidades de los delinquentes y los riesgos a los que se enfrentan, y a que proporcionen a los delinquentes acceso a formación profesional y técnica y a programas educativos para ayudarlos a desarrollar las aptitudes necesarias para la reintegración;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a que, según proceda y en consonancia con la legislación nacional, tengan en cuenta las reglas y normas pertinentes y apropiadas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incorporen una perspectiva de género en su sistema de justicia penal, apoyen el desarrollo de las aptitudes necesarias de los delinquentes en los centros penitenciarios y faciliten oportunidades de trabajo cuando resulte apropiado, a fin de promover la rehabilitación social y la reintegración en la sociedad de los delinquentes;

4. *Reconoce* el beneficio que puede derivarse de la incorporación del respeto por la diversidad cultural, sobre la base del respeto del estado de derecho, en los programas de rehabilitación y reintegración;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan en sus sistemas judiciales enfoques y programas de rehabilitación que tengan la capacidad de afrontar problemas específicos, como cuestiones sociales o de salud mental;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan un entorno de rehabilitación en la comunidad para facilitar la reintegración social de los delinquentes con la participación activa de las comunidades locales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proteger a la sociedad y a las personas y los derechos de las víctimas y los delinquentes;

7. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan las alianzas de múltiples partes interesadas para reducir la reincidencia fomentando la coordinación interinstitucional entre las autoridades gubernamentales competentes, como los organismos de empleo y bienestar social y los gobiernos locales, así como las alianzas público-privadas entre esas autoridades y la comunidad, incluidos los empleadores que cooperan con estas iniciativas y los voluntarios de la comunidad que apoyan la reintegración social y a largo plazo de los delinquentes;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, organice una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, con servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con vistas a elaborar estrategias modelo para reducir la reincidencia que puedan resultar instrumentos útiles para los Estados Miembros, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las reglas y normas existentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las circunstancias actuales, la investigación realizada y las herramientas disponibles, las contribuciones presentadas por escrito por los Estados Miembros y, sin que resulten condicionantes, los resultados de la reunión del grupo de expertos celebrada del 6 al 8 de abril de 2022;

⁸¹⁶ Resolución 70/175, anexo.

⁸¹⁷ Resolución 65/229, anexo.

⁸¹⁸ Resolución 45/110, anexo.

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que transmitan a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, mediante contribuciones escritas, información sobre prácticas prometedoras para su posible inclusión en el proyecto de estrategias modelo sobre la reducción de la reincidencia, para su examen por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, contribuya a los esfuerzos de los Estados Miembros por reducir la reincidencia mediante la promoción de entornos de rehabilitación y de la reintegración a través del suministro de asistencia técnica, incluido apoyo material, a los Estados Miembros que la soliciten, en particular los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades y prioridades, así como los retos y las restricciones existentes;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

12. *Solicita* al Secretario General que, en el período de sesiones que celebre la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tras la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, informe sobre las conclusiones de esa reunión a la Comisión y a la Asamblea General, según proceda.

RESOLUCIÓN 77/233

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/464, párr. 31)⁸¹⁹

77/233. Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales e internacionales, incluso con el sector privado, para proteger a los niños de la explotación y los abusos sexuales

La Asamblea General,

Destacando que los derechos del niño son derechos humanos y que estos derechos deben ser protegidos tanto en línea como en otros entornos,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño⁸²⁰, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁸²¹ y otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes,

Recordando también su resolución 76/181, de 16 de diciembre de 2021, en la que hizo suya la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, y en particular el párrafo 29 de la Declaración en que se hace un llamamiento a atender las necesidades y proteger los derechos de los niños y los jóvenes, teniendo debidamente en cuenta sus puntos vulnerables, para asegurar que estén protegidos frente a todas las formas de delincuencia, violencia, abuso y explotación tanto en línea como en otros entornos, incluidos el abuso y la explotación sexuales de los niños y la trata de personas, observando la especial vulnerabilidad de los niños en el contexto del tráfico ilícito de migrantes, así como el reclutamiento por parte de grupos delictivos organizados, incluidas las pandillas, y por grupos terroristas, y el párrafo 86 de la Declaración en que se hace un llamamiento a adoptar medidas más eficaces para prevenir el maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, incluidos la explotación sexual y los abusos sexuales de niños dentro y fuera de Internet, y a ponerles fin, penalizando esos actos, prestando asistencia a las víctimas y fomentando la cooperación internacional para combatir esos delitos,

Reconociendo el importante papel que desempeñan la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia

⁸¹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social.

⁸²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸²¹ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

Penal en la elaboración y recomendación de políticas contra la delincuencia encaminadas a prevenir y contrarrestar más eficazmente la explotación y los abusos sexuales de niños y los delitos conexos, así como otros delitos, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, y la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

Recordando su resolución 69/194, de 18 de diciembre de 2014, en la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, donde reconoció el papel fundamental que desempeñaba el sistema de justicia en la labor de prevenir la violencia contra los niños, incluidos la explotación y los abusos sexuales de niños en línea, y responder a ella, e instó a los Estados Miembros a prohibir por ley toda forma de violencia sexual contra un niño por medio de las nuevas tecnologías de la información, como Internet, o con ayuda de ellas, aplicar programas amplios de prevención para los niños, establecer, en cooperación con los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet y las empresas de telefonía móvil, mecanismos eficaces de detección y denuncia, mejorar la cooperación eficaz de esas empresas y entidades con las entidades encargadas de hacer cumplir la ley en cuanto a la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, proporcionar servicios especializados amplios y adecuados a la edad y al género a las personas que han experimentado abusos y explotación sexuales en la infancia, y evitar la producción y difusión de material que muestre explotación y abusos sexuales de niños,

Observando que, en algunos Estados Miembros, las personas que han sufrido explotación y abusos sexuales en la infancia también pueden ser denominadas con otros términos⁸²², lo que ayuda a su recuperación,

Recordando su resolución 74/174, de 18 de diciembre de 2019, relativa a la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea, en la que instó a los Estados Miembros a que, con arreglo a su marco jurídico interno, redoblasen sus esfuerzos para combatir la ciberdelincuencia en relación con la explotación y los abusos sexuales de niños, en particular cuando se cometiesen en línea, y a que, de conformidad con su ordenamiento interno, adoptasen medidas legislativas o de otra índole para facilitar la detección por los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet y otras entidades pertinentes de material en línea que mostrara explotación y abusos sexuales de niños,

Recordando también que, en su resolución 74/174, observó que la explotación y los abusos sexuales de niños podían adoptar muchas formas, entre otras, conductas delictivas con y sin contacto físico, actividades delictivas en línea, trata de niños con fines de explotación sexual, captación con fines sexuales, utilización de imágenes de abusos sexuales de niños con fines de chantaje y extorsión, adquisición, producción, distribución, facilitación, venta, copia y posesión de material que muestra abusos sexuales de niños y acceso a él, y emisión en directo de abusos sexuales de niños,

Observando con preocupación la creciente amenaza que suponen las imágenes de abusos sexuales de niños generadas por ellos mismos, bien porque se coacciona o manipula a los niños para que produzcan materiales de ese tipo o porque estos los producen voluntariamente, y luego esos materiales son explotados,

Observando que algunos casos de abuso sexual de niños transmitidos en directo implican el pago de una remuneración, y que las personas pueden cometer abusos o explotación sexuales de niños en persona y fuera de su país de nacionalidad o residencia,

Observando también que las personas que han sufrido explotación y abusos sexuales en la infancia pueden verse aún más perjudicadas si se transmiten imágenes que los representan de manera que constituya explotación, incluso si dichas imágenes no muestran abusos sexuales de niños,

Recordando la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, relativa a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional⁸²³,

Recordando también sus resoluciones 72/195, de 19 de diciembre de 2017, relativa a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, 73/148, de 17 de diciembre de 2018, titulada “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual”,

⁸²² Con frecuencia se utiliza el término “supervivientes” para reconocer que los niños que han sido víctimas de explotación y abusos sexuales pueden reponerse de los traumas que han sufrido.

⁸²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 10 (E/2017/30)*, cap. I, secc. D.

y 73/154, de 17 de diciembre de 2018, relativa a la protección de los niños contra el acoso, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/27, de 21 de julio de 2004, relativa a las directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, 2005/20, de 22 de julio de 2005, relativa a las Directrices sobre la Justicia en Asuntos concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos, y 2011/33, de 28 de julio de 2011, relativa a la prevención, protección y cooperación internacional contra el uso de las nuevas tecnologías de la información para el abuso o la explotación de los niños, y la resolución 16/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de abril de 2007, relativa a las respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños⁸²⁴,

Tomando nota de la nota de políticas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones titulada “Seguridad de los niños en el contexto digital: la importancia de la protección y el empoderamiento”,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha hecho que los delincuentes y los niños pasen más tiempo en línea y, por tanto, ha aumentado la necesidad de adoptar medidas de seguridad y educación que mitiguen los riesgos de explotación y abusos sexuales en línea a que están expuestos los niños,

Reconociendo también que los Estados Miembros tienen la responsabilidad de tomar medidas para mantener a los niños a salvo de la explotación y los abusos sexuales en todas sus formas,

Reconociendo además la apremiante necesidad de prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales de niños dondequiera que se produzcan, y reconociendo que las manifestaciones de la explotación y el abuso en línea y en otros entornos pueden estar relacionadas entre sí,

Reconociendo el trauma devastador y duradero que la explotación y los abusos sexuales de niños pueden infligir a las víctimas, la vergüenza y el estigma que pueden silenciar a las personas que han experimentado explotación y abusos sexuales en la infancia y agravar su sufrimiento, y el riesgo de revictimización y retraumatización, incluso como consecuencia de la reiterada distribución en línea de contenidos asociados a la explotación y los abusos sexuales de niños,

Reconociendo también que los esfuerzos eficaces para prevenir y afrontar la explotación y los abusos sexuales de niños dependen de asociaciones de múltiples partes interesadas de los sectores público y privado a nivel local, nacional, regional e internacional,

Reconociendo además que la creación, la posesión, la difusión y el consumo de materiales que muestran abusos sexuales de niños hacen que los niños corran el riesgo de sufrir explotación y abusos sexuales, ya que, entre otras cosas, normalizan la conducta que se muestra en dichos materiales y alimentan la demanda de esas imágenes,

Observando con preocupación los vínculos que existen en algunos casos entre la explotación y los abusos sexuales de niños y la trata de niños con fines de explotación sexual comercial y la trata de personas con fines de explotación sexual,

Observando que ningún país puede por sí solo prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales de niños, debido a su carácter transnacional, y que los niños no estarán a salvo de estos horribles abusos hasta que se adopten y apliquen en todo el mundo normas y leyes sólidas y uniformes,

Observando también que, en algunos Estados Miembros, se utiliza cada vez más la expresión “material que muestra explotación o abusos sexuales de niños” en referencia al término “pornografía infantil” para reflejar mejor la naturaleza de ese material y la gravedad del daño que sufren los niños en este contexto,

Reconociendo la importancia de una terminología normalizada para promover la comprensión común y proporcionar la precisión jurídica necesaria para apoyar marcos jurídicos nacionales eficaces y reforzar la cooperación internacional en este sentido,

Recordando el párrafo 67 de la Declaración de Kioto, en que los Estados Miembros reconocieron el papel fundamental de una cooperación internacional efectiva para prevenir y combatir la delincuencia y, con ese fin, subrayaron la importancia de tratar y afrontar eficazmente los retos y obstáculos internacionales y responder eficazmente a ellos, en particular las medidas que socavan dicha cooperación y que no son compatibles con la Carta

⁸²⁴ *Ibid.*, 2007, suplemento núm. 10 (E/2007/30/Rev.1), primera parte, cap. I, secc. D.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

de las Naciones Unidas y las obligaciones derivadas del derecho internacional, y a ese respecto instaron a los Estados, en consonancia con sus obligaciones internacionales, a que se abstuvieran de aplicar dichas medidas,

Reconociendo que las lagunas en el acceso y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los Estados pueden disminuir la eficacia de la cooperación internacional en la lucha contra la creación, la difusión y el consumo de imágenes de explotación y abusos sexuales de niños,

Reconociendo también que la explotación y los abusos sexuales de niños suelen ser de carácter transnacional, ya que un solo caso de abuso en línea puede abarcar múltiples jurisdicciones, bien porque la víctima, el delincuente y los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet se encuentran en diferentes países o porque el material que muestra abusos sexuales de niños está alojado o ha sido difundido en diferentes jurisdicciones,

Destacando la importancia de seguir respondiendo a la naturaleza cambiante y creciente de la explotación y los abusos sexuales de niños en todo el mundo, ya que el creciente acceso a Internet y las nuevas y cambiantes tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las capacidades de cifrado y las herramientas de anonimización, son utilizadas por los delincuentes para cometer delitos que incluyen la explotación y los abusos sexuales de niños, y a la creciente carga para las capacidades y los medios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los servicios de apoyo a las víctimas y otros organismos,

Observando los crecientes esfuerzos realizados por los Estados Miembros, entre otras cosas, a través de legislación y estrategias nacionales o internas y de acuerdos multilaterales pertinentes, así como de otros formatos pertinentes, para prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales de niños en línea,

Reconociendo que los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet deberían diseñar proactivamente productos y servicios para prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales de niños, y observando que los sistemas no deberían hacer que la responsabilidad primordial de denunciar la explotación y los abusos recayera en las personas que han experimentado explotación y abusos en la infancia,

Poniendo de relieve la necesidad de que los Estados Miembros promuevan expectativas, normas y reglamentos claros y coherentes, dentro de sus marcos jurídicos internos, para que los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet mantengan seguros a los niños cuando utilicen sus plataformas y servicios y las dificultades que esto conlleva,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que entablen un diálogo y fomenten la cooperación con los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet pertinentes que estén bajo su jurisdicción para promover y garantizar la seguridad y el bienestar de los niños y cooperar para combatir la explotación y los abusos sexuales de niños;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a establecer alianzas y entablar diálogos entre el sector público y el privado, de conformidad con sus marcos jurídicos internos, con los proveedores de servicios de Internet o de acceso a Internet, o a reforzar esas asociaciones y diálogos, a fin de facilitar o alentar el uso de servicios que sean seguros desde su concepción y no pongan en riesgo la seguridad de los niños y a utilizar medidas adecuadas para permitir la detección y la denuncia de la explotación y los abusos sexuales de niños en línea, o proporcionar pruebas en respuesta a procesos judiciales, independientemente de la tecnología que se use en línea, incluidas herramientas de cifrado y anonimización, protegiendo al mismo tiempo la privacidad de los usuarios y las víctimas;

3. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que tomen medidas adecuadas para restringir, de acuerdo con la legislación nacional, el acceso a material que muestra abusos sexuales de niños en el ciberespacio;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito todas las formas de explotación y abusos sexuales de niños, incluidos los que se producen en línea, a que concedan a los organismos encargados de hacer cumplir la ley la autoridad adecuada y les proporcionen instrumentos apropiados para identificar a las víctimas y combatir eficazmente la explotación y los abusos sexuales de niños y llevar a los autores ante la justicia;

5. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que den cumplimiento a sus obligaciones jurídicas de conformidad con ese protocolo;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas y de otro tipo para prevenir la violencia y los daños contra los niños, incluidos la explotación y los abusos sexuales en línea, y protegerlos de esos actos, entre otras cosas estudiando medidas, adecuadas a sus contextos nacionales, que exijan la prevención, la detección, la denuncia y la eliminación del material que muestra abusos sexuales de niños en línea, incluida la solicitud de ese

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

material facilitada por la tecnología, la captación de niños por Internet con fines sexuales y el alojamiento de material de este tipo en servidores en línea;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en consonancia con los marcos jurídicos nacionales, adopten las medidas legislativas y de políticas que proceda, incluido el refuerzo de la legislación vigente, para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley puedan prevenir la explotación y los abusos sexuales de niños en línea y responder a ellos, y a que protejan a los niños de la explotación y los abusos sexuales en línea y participen activamente en la cooperación policial internacional con ese fin;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las mejores prácticas de otros Estados Miembros, en particular las que alientan al sector privado a intensificar sus esfuerzos para luchar contra la explotación y los abusos sexuales de niños en línea, y elaboren y promuevan normas acordadas voluntariamente por todo el sector sobre la seguridad de los niños en Internet que fomenten la transparencia y la cooperación entre los sectores público y privado;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intercambien información y reflexiones sobre sus respectivos marcos de legislación, políticas, procedimientos y prácticas, así como sobre sus experiencias y conocimientos, incluso en relación con los regímenes nacionales para la denuncia de material que muestre la explotación y los abusos sexuales de niños en línea, a fin de permitir la colaboración interjurisdiccional y fomentar las mejores prácticas;

10. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que reconozcan la necesidad de contar con conjuntos de datos comunes sobre material conocido que muestra abusos sexuales de niños, como la Base de Datos Internacional de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) sobre Explotación Sexual de Menores, y promuevan su utilización por las autoridades competentes o entre ellas, a los fines de detectar, denunciar y eliminar material, incluidas imágenes y videos que muestren explotación y abusos sexuales de niños, de los servidores en línea, y a que trabajen en pro de una armonización adecuada de la terminología relacionada con el material que muestra abusos sexuales de niños para proteger la seguridad y la intimidad de las víctimas y prevenir su explotación y abuso reiterados;

11. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que promuevan la concienciación sobre la necesidad urgente de que los Gobiernos, los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet y otros agentes actúen para proteger a los niños de la explotación y los abusos sexuales y a que faciliten el diálogo entre las diferentes entidades y sectores necesarios para dar una respuesta eficaz;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que creen una mayor conciencia pública de la gravedad del material que muestra explotación y abusos sexuales de niños, de que ese material constituye delitos sexuales contra los niños y de que la producción, la distribución y el consumo de ese material hacen que más niños corran el riesgo de sufrir explotación y abusos sexuales, ya que, entre otras cosas, normalizan la conducta que se muestra en él y alimentan su demanda;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen estrategias eficaces que tengan en cuenta el género y la edad para prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales de niños, lo que incluye garantizar que las instituciones que prestan servicios a los niños estén equipadas con las salvaguardias adecuadas para prevenir e intervenir tempranamente, y para crear factores de protección en las familias, los hogares y las comunidades para impedir los esfuerzos de los delincuentes tanto en línea como en otros entornos;

14. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que desarrollen estrategias que prevengan y combatan la explotación y los abusos sexuales de niños y que, a través de iniciativas de promoción, concienciación y educación, combatan la vergüenza y el estigma que pueden sufrir las víctimas y fomenten la colaboración y el intercambio de información a nivel estratégico y operacional entre Gobiernos, instituciones educativas, organismos de primera línea, el sector privado, la sociedad civil, incluidos líderes que hayan experimentado explotación y abusos sexuales en la infancia, medios de comunicación y el público a fin de promover la seguridad y el bienestar de los niños;

15. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su marco jurídico interno y el derecho internacional aplicable, fortalezcan la cooperación internacional para combatir los abusos y la explotación sexuales de niños en línea mediante, cuando corresponda, la asistencia judicial recíproca y la extradición, así como la cooperación entre los distintos cuerpos policiales y organismos, entre otras cosas, a fin de combatir esos delitos y garantizar que los autores sean llevados ante la justicia y las víctimas sean identificadas, respetando el derecho de los niños a la privacidad;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que elaboren medidas eficaces para mejorar la capacidad de sus sistemas de justicia para prevenir la explotación y los abusos sexuales de niños y responder a ellos, medidas que incluyan la formación sobre la interrogación forense de niños, enfoques centrados en las víctimas para evitar la retraumatización, y la manipulación y el tratamiento adecuados de pruebas digitales, y a que fomenten la confianza del público sobre la colaboración con las fuerzas del orden y la presentación de denuncias ante ellas;

17. *Destaca* la necesidad de mantener un diálogo eficaz con las personas que han experimentado explotación y abusos sexuales en la infancia, así como con sus redes de apoyo y comunidades en general, teniendo en cuenta sus características particulares y sin excluir a ningún niño por razón de cualquier característica o condición, como el género, la edad, la discapacidad, las creencias o la etnia;

18. *Destaca también* la necesidad de mejorar la cooperación entre los Estados Miembros para prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales de niños y reforzar el suministro de asistencia técnica a los Estados que la soliciten a fin de mejorar la capacidad de las autoridades nacionales para hacer frente a la explotación y los abusos sexuales de niños en todas sus formas;

19. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a crear estrategias y respuestas que tengan en cuenta la edad y el género para prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales de niños, que mejore la comprensión de la explotación y los abusos sexuales de niños a nivel internacional y que fomente las respuestas intersectoriales necesarias, incluso de los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan el intercambio proactivo de mejores prácticas y políticas públicas de apoyo a las personas que han sufrido abuso y explotación sexuales en la infancia, con el fin de proteger a los niños de la explotación y los abusos sexuales, incluso en línea;

21. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione asistencia técnica e iniciativas de fomento de la capacidad, como formación en el uso de pruebas digitales, apoyo material y servicios y otras iniciativas, para apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo, en la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños en línea, e invita a los Estados Miembros a prestar apoyo a este respecto;

22. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para la aplicación de los párrafos pertinentes de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 77/234

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/464, párr. 31)⁸²⁵

77/234. Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 75/197, de 16 de diciembre de 2020, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General⁸²⁶,

Teniendo presente que las deficiencias en la prevención del delito traen consigo dificultades en los mecanismos de control de la delincuencia, y teniendo presente también la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial a nivel regional y subregional,

⁸²⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Uganda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África).

⁸²⁶ A/77/164.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Consciente de la repercusión devastadora de tendencias delictivas nuevas y más dinámicas en la economía nacional de los Estados de África, como el alto nivel de delincuencia organizada transnacional, que abarca la utilización de tecnología digital para cometer todo tipo de delitos cibernéticos, y consciente también del tráfico ilícito de bienes culturales, estupefacientes, metales preciosos, cuernos de rinoceronte y marfil, de la piratería y el blanqueo de capitales, y de que la delincuencia constituye un obstáculo importante para el desarrollo armonioso y sostenible en África,

Profundamente preocupada por el crecimiento de los vínculos, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y reconociendo que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo constituye una responsabilidad común y compartida y que los procedimientos de justicia penal tendrán que tener más presentes sus costos y ser oportunos, rápidos y sensibles a las respuestas públicas para minimizar o eliminar cualquier sospecha de actuaciones indebidas,

Poniendo de relieve que combatir la delincuencia es una empresa colectiva destinada a hacer frente al desafío mundial que representa la delincuencia organizada y que la inversión de los recursos necesarios en la prevención del delito es primordial para ese fin y contribuye al desarrollo sostenible,

Observando con preocupación que el sistema de justicia penal existente en la mayoría de los países africanos no cuenta con personal suficientemente cualificado ni con la infraestructura adecuada y, por tanto, no está preparado para hacer frente al surgimiento de nuevas tendencias delictivas, y reconociendo las dificultades que afronta África en lo relativo a los procesos judiciales y la administración de las instituciones penitenciarias,

Reconociendo que el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente constituye el centro de coordinación de los esfuerzos profesionales encaminados a promover la cooperación y colaboración activas de Gobiernos, círculos académicos, instituciones, organizaciones profesionales y científicas y expertos en prevención del delito y justicia penal,

Teniendo presente el Plan de Acción de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2019-2023), cuyo objetivo es alentar a los Estados Miembros a que participen en iniciativas regionales para la prevención eficaz del delito, la buena gobernanza y la consolidación de la administración de justicia y a que las sientan como propias,

Reconociendo la importancia de promover el desarrollo sostenible como complemento de las estrategias de prevención del delito,

Poniendo de relieve la necesidad de crear las coaliciones necesarias con todos los asociados para la formulación de políticas eficaces de prevención del delito,

Recordando la realización y finalización de un estudio preliminar de diagnóstico por un consultor de la Comisión Económica para África antes de iniciar un proceso de examen completo en todo el sistema, incluida la importancia del Instituto como mecanismo viable para promover la cooperación entre las entidades pertinentes a la hora de responder al problema de la delincuencia que afecta a África,

Expresando preocupación por el hecho de que el Instituto siga sin tener Director y haciendo notar la importancia de llenar las vacantes de cargos directivos para asegurar el funcionamiento normal del Instituto,

Observando con preocupación que la situación financiera del Instituto ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros de África de manera eficaz y amplia, y observando que una de las conclusiones del estudio preliminar de diagnóstico es la necesidad de que el Instituto aumente sus ingresos con carácter urgente,

Reconociendo los esfuerzos que está realizando la Junta Directiva del Instituto para movilizar a los Estados miembros del Instituto con miras a obtener y reafirmar su compromiso financiero con él, en consonancia con la decisión adoptada por la Junta en Addis Abeba el 18 de febrero de 2020 de hacer frente a la disminución del apoyo financiero a sus programas,

Recordando el llamamiento del Instituto al Secretario General para que se aumente la subvención de las Naciones Unidas hasta el nivel necesario para mantener el Instituto con todo el personal de plantilla del Cuadro Orgánico, a fin de seguir ejecutando sus actividades y evitar al mismo tiempo la elevada rotación del personal del Cuadro Orgánico debida a la imprevisibilidad financiera,

Observando que el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha motivado una revisión de la política relativa a la prevención del delito y la justicia penal, y reconociendo el esfuerzo del Instituto por elaborar estrategias innovadoras de gestión de la información mediante el uso de recursos digitales, que son imprescindibles para llegar a los asociados y promover la visibilidad del Instituto y su pertinencia para las redes profesionales en la materia,

Tomando nota con aprecio de la séptima reunión extraordinaria de la Junta Directiva por lo que se refiere a la formalización del funcionamiento del Comité Asesor Técnico del Instituto y de las gestiones realizadas para organizar la reunión inaugural del Comité,

Encomiando las sesiones interactivas que ha organizado el Instituto con los Estados Miembros y las partes interesadas, incluida la visita de la Presidenta a la secretaría para cumplir con las obligaciones de la Junta Directiva, y reconociendo el beneficio que conllevan esas sesiones al facilitar las consultas con las partes interesadas a fin de fortalecer la movilización de apoyo y resolver los problemas emergentes en materia de gobernanza y ejecución de programas,

Recordando la descripción detallada que figura en el informe del Secretario General⁸²⁷ de las deficiencias de financiación que han limitado seriamente la capacidad del Instituto para atender las necesidades de la región, y reconociendo que la delincuencia supone el gasto de cantidades considerables de recursos,

Teniendo presente que el Instituto es un componente importante de la red de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y que, sin los fondos necesarios, el Instituto no logrará alcanzar sus objetivos vitales de luchar contra el tráfico de drogas, la ciberdelincuencia y los delitos contra el medio ambiente, entre otros problemas, ni sus objetivos de reformar las deficiencias cruciales del sistema de enjuiciamiento de la región y crear alianzas efectivas y sólidas entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los órganos profesionales, las instituciones académicas, las comunidades, los expertos y las autoridades tradicionales y civiles a fin de prevenir la delincuencia de manera proactiva,

Reconociendo a los Estados Miembros y las organizaciones que han mantenido su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover, coordinar y llevar a cabo más actividades en el marco de su mandato básico, incluida la cooperación técnica regional relacionada con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África, a pesar de las limitaciones de recursos con las que opera;

2. *Encomia también* los esfuerzos de la Presidenta de la Junta Directiva por reforzar la movilización de recursos para el Instituto mediante la concienciación de los Estados Miembros;

3. *Recuerda* la decisión de la Junta Directiva del Instituto de aprobar el plan estratégico para el período 2017-2021 con miras a hacer frente a la delincuencia de manera integrada mediante el fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de prevención del delito y justicia penal, y exhorta a los Estados Miembros, en particular a los miembros del Instituto, a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que presten el apoyo necesario para su plena aplicación;

4. *Reconoce* los progresos realizados por los Estados de África en la aplicación del Plan de Acción de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2019-2023) y del mecanismo para su ejecución, seguimiento y evaluación;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que creen conciencia acerca de la labor del Instituto y su pertinencia para el éxito en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸²⁸;

6. *Reafirma* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

7. *Reafirma también* las ventajas que supone, en algunos casos, utilizar medidas correctivas alternativas, según corresponda, aplicando normas de conducta ética y aprovechando las tradiciones locales, el asesoramiento y

⁸²⁷ A/73/133.

⁸²⁸ Resolución 70/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

otras nuevas medidas de rehabilitación correccional, de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional;

8. *Observa* que el Instituto se esfuerza por establecer contactos con organizaciones en los países que promueven programas de prevención del delito y mantiene vínculos estrechos con entidades políticas regionales y subregionales, como la Comisión de la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo;

9. *Alienta* al Instituto a que, en cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, tenga en cuenta al elaborar sus estrategias de prevención del delito los diversos organismos regionales encargados de la planificación que se centran en coordinar las actividades que promueven el desarrollo basado en la producción agrícola sostenible y la preservación del medio ambiente;

10. *Insta* a los Estados miembros del Instituto que no hayan cumplido con sus contribuciones financieras pagando sus cuotas anuales al Instituto a que abonen, total o parcialmente, los atrasos pendientes, teniendo en cuenta que los Estados miembros deben financiar el 80 % del presupuesto aprobado, y a ese respecto alienta a todos los Estados miembros y organizaciones a que cumplan íntegramente sus obligaciones financieras;

11. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados para contratar al Director del Instituto antes del fin de noviembre de 2022 y, posteriormente, a otros miembros del personal del Cuadro Orgánico;

12. *Recuerda* la iniciativa emprendida por el Instituto de participación en la financiación de los gastos de ejecución de diversos programas con los Estados Miembros, los asociados y las entidades de las Naciones Unidas;

13. *Insta* a todos los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, así como a la comunidad internacional, a que sigan adoptando medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y a ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

14. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁸²⁹, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁸³⁰, o de adherirse a esos instrumentos, y alienta a los Estados partes que aún no hayan aplicado las convenciones a que informen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de los impedimentos con los que se puedan estar topando y de su necesidad de asistencia técnica para salvar esos impedimentos;

15. *Alienta* a los Estados de África que aún no son miembros del Instituto a que consideren la posibilidad de hacerse miembros para mejorar sus iniciativas de colaboración y ampliar su base de apoyo y, de ese modo, reforzar la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, que obstaculizan los esfuerzos de desarrollo individuales y colectivos en el continente;

16. *Encomia* el apoyo continuo proporcionado por el Gobierno de Uganda como país anfitrión, que incluye haber solucionado la cuestión de la propiedad del terreno en que se encuentra el Instituto y haber facilitado la colaboración del Instituto con otras partes interesadas de Uganda y la región y con los asociados internacionales;

17. *Encomia también* los esfuerzos realizados por el Instituto en la ejecución de varios programas en la región, los cuales han contribuido, entre otras cosas, a un conjunto creciente de respuestas correctivas coordinadas para hacer frente a la delincuencia basándose en el apoyo técnico para facilitar la asistencia mutua entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el surgimiento de jurisdicciones de ámbito regional;

18. *Recuerda* la iniciativa del Instituto de colaborar con las universidades pertinentes para activar el vínculo entre las autoridades de justicia penal y las fuentes de enfoques de justicia tradicional, a fin de armonizar el uso de prácticas de reparación, cuando proceda;

⁸²⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁸³⁰ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

19. *Recuerda también* las iniciativas del Instituto en materia de colaboración con determinadas instituciones académicas y especializadas en derechos humanos que están relacionadas con otras redes profesionales de la región para promover planes de estudios que tengan un componente importante de prevención del delito y justicia penal;

20. *Alienta* al Instituto a que estudie la posibilidad de centrarse en las vulnerabilidades específicas y generales de cada uno de los países donde se ejecutan programas, haciendo hincapié en la adaptación de las iniciativas de formación y desarrollo de profesionales para atender las vulnerabilidades observadas, y a que aproveche al máximo las iniciativas disponibles para hacer frente a los problemas de la delincuencia con los fondos existentes y la capacidad disponible, creando coaliciones útiles con las instituciones regionales y locales;

21. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga trabajando en estrecha colaboración con el Instituto, y solicita al Instituto que presente el informe anual sobre sus actividades a la Oficina y a la Conferencia de Ministros Africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico de la Comisión Económica para África;

22. *Solicita* al Secretario General que promueva más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional;

23. *Encomia* al Instituto por la mejora de sus gestiones en materia de movilización de recursos;

24. *Recuerda* su resolución [75/197](#) y solicita al Secretario General, teniendo en cuenta el próximo plan estratégico del Instituto, que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del Cuadro Orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

25. *Reitera su solicitud* al Secretario General, formulada en su resolución [75/197](#), de que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato, teniendo presente que su precaria situación financiera reduce en gran medida su capacidad para responder de manera positiva y eficaz a las crecientes necesidades en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

26. *Invita* a los Estados Miembros y demás asociados a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para que el Instituto pueda cumplir efectivamente su mandato;

27. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el que incluya recomendaciones sobre el modo de seguir reforzando la capacidad del Instituto.

RESOLUCIÓN 77/235

Aprobada en la 54^a sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/464](#), párr. 31)⁸³¹

⁸³¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kirguistán, Libia, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Serbia, Suiza, Tailandia, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

77/235. Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 55/61, de 4 de diciembre de 2000, 55/188, de 20 de diciembre de 2000, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones 58/205, de 23 de diciembre de 2003, 59/242, de 22 de diciembre de 2004, 60/207, de 22 de diciembre de 2005, 61/209, de 20 de diciembre de 2006, 62/202, de 19 de diciembre de 2007, 63/226, de 19 de diciembre de 2008, 64/237, de 24 de diciembre de 2009, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 67/189 y 67/192, de 20 de diciembre de 2012, 68/195, de 18 de diciembre de 2013, 69/199, de 18 de diciembre de 2014, 71/208, de 19 de diciembre de 2016, y 73/190, de 17 de diciembre de 2018, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones 23/9, de 13 de junio de 2013⁸³², 29/11, de 2 de julio de 2015⁸³³, 35/25, de 23 de junio de 2017⁸³⁴, 41/9, de 11 de julio de 2019⁸³⁵, y 47/7, de 12 de julio de 2021⁸³⁶, y su resolución 74/276, de 1 de junio de 2020, y decisión 74/568, de 31 de agosto de 2020, así como su resolución 75/194, de 16 de diciembre de 2020,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁸³⁷, que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su ratificación o la adhesión a ella, así como su aplicación plena y efectiva,

Observando que en 2023 se cumple el 20º aniversario de la aprobación por la Asamblea de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y resaltando los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por promover la aplicación de la Convención,

Destacando la necesidad de que los Estados partes en la Convención apliquen plenamente las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente que es necesario promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, que la restitución de activos es uno de los principales objetivos, una parte integral y un principio fundamental de la Convención, y recordando el artículo 51 de la Convención, en virtud del cual los Estados partes se prestarán la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto,

Reconociendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas es una prioridad y que la corrupción constituye un serio obstáculo a la movilización y la asignación efectivas de recursos y desvía recursos de actividades que son vitales para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

Reconociendo la iniciativa de Riad para mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción, en el marco de la cual se creó la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma

⁸³² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

⁸³³ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. V, secc. A.

⁸³⁴ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. V, secc. A.

⁸³⁵ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. V, secc. A.

⁸³⁶ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. VII, secc. A.

⁸³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito, como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Reafirmando el amplio conjunto de compromisos contenidos en la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, aprobada en su primer período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado del 2 al 4 de junio de 2021⁸³⁸, declaración que constituye un hito en los esfuerzos de la comunidad internacional por prevenir y combatir la corrupción, incluidas las actividades nacionales, como las medidas preventivas, la tipificación, la aplicación de la ley y la recuperación de activos, y reafirmando también el firme compromiso de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en la que se acordó intensificar los esfuerzos por promover y cumplir de manera efectiva las obligaciones y compromisos sólidos contra la corrupción en el marco de la arquitectura internacional de lucha contra la corrupción,

Reiterando la invitación a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como órgano del tratado con la responsabilidad principal de promover y examinar la aplicación de la Convención, a que dé seguimiento a la declaración política y la desarrolle mediante un proceso de seguimiento inclusivo del período extraordinario de sesiones, y acogiendo con beneplácito la resolución 9/2 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, de 17 de diciembre de 2021⁸³⁹,

Reafirmando su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, relativa al 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y acogiendo con beneplácito la aprobación en el 13^{er} Congreso de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública⁸⁴⁰, y reafirmando también su resolución 76/181, de 16 de diciembre de 2021, relativa al 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y acogiendo con beneplácito que en el 14^o Congreso se haya aprobado la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸⁴¹, mediante la cual los Estados refuerzan la cooperación y la asistencia internacionales en lo que respecta a la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto u otros bienes e instrumentos del delito y su disposición, incluso mediante su restitución, de conformidad con todas las disposiciones y principios pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, y, cuando procede, dan consideración especial a la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables en este sentido, sobre la base de cada caso particular, con miras a la restitución y la disposición definitiva de los bienes decomisados, conforme con el artículo 57, párrafo 5, de la Convención contra la Corrupción, así como a examinar debidamente la posibilidad de acordar medidas para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, reconociendo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, los Estados no pueden imponer unilateralmente condiciones a este respecto,

Reafirmando también los nuevos compromisos de reconocer la recuperación de activos como un elemento importante de la prevención de la delincuencia y la justicia penal, en particular en los casos relativos a la corrupción, y, a este respecto, reforzar la voluntad política, salvaguardando al mismo tiempo el debido proceso, de alentar a los

⁸³⁸ Resolución S-32/1, anexo.

⁸³⁹ Véase CAC/COSP/2021/17, secc. I.A.

⁸⁴⁰ Resolución 70/174, anexo.

⁸⁴¹ Resolución 76/181, anexo.

Estados a que eliminen las barreras y superen los obstáculos para aplicar medidas destinadas a la recuperación de activos, en particular simplificando sus procedimientos jurídicos, cuando proceda y en consonancia con su derecho interno, tomando en consideración la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible al disponer de los activos restituidos, de conformidad con el derecho interno y con las prioridades nacionales, y teniendo presente que el fortalecimiento de la recuperación de los activos robados y su restitución contribuyen a la implementación de la Agenda 2030, y de aplicar las medidas necesarias para obtener y compartir información fidedigna sobre los beneficiarios finales de las empresas, las estructuras jurídicas u otros mecanismos jurídicos complejos, facilitando así el proceso de investigación y la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca,

Reconociendo que la educación desempeña un papel fundamental en lo que respecta a prevenir y combatir la corrupción, en la medida en que hace que las conductas corruptas sean socialmente inaceptables,

Acogiendo con beneplácito la resolución 9/8 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 17 de diciembre de 2021, relativa a la educación, la sensibilización y la capacitación contra la corrupción⁸⁴², en la que la Conferencia reconoce el papel fundamental de la educación para prevenir y combatir la corrupción al promover la integridad y fomentar una cultura de rechazo a la corrupción, insta a los Estados partes a que implementen o mejoren, según sea necesario, programas educativos sobre la lucha contra la corrupción dirigidos a los jóvenes y programas de capacitación periódica para funcionarios públicos, especialmente los que ocupan puestos vulnerables a la corrupción, a fin de que puedan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de las funciones públicas, e invita a los Estados partes a que, según proceda, examinen la posibilidad de solicitar a este respecto la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de otras organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, a este respecto,

Reiterando la necesidad de mejorar la comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente, y de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y tomando nota de los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pertinentes para la aplicación efectiva de las correspondientes resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención,

Reafirmando la importancia que tienen en la lucha contra la corrupción el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho a nivel nacional e internacional, la debida gestión de los asuntos públicos y la democracia,

Reconociendo que la buena gobernanza a nivel nacional e internacional desempeña un papel en lo que respecta a prevenir y combatir la corrupción,

Reconociendo también que las mejoras en la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel nacional desempeñan una función en la prevención de la corrupción y la lucha contra ella a todos los niveles,

Comprendiendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles, especialmente facilitando la cooperación internacional para lograr los propósitos consagrados en la Convención, en particular en lo que respecta a la recuperación y restitución de activos, desempeña una función importante en la promoción y protección de todos los derechos humanos y en el proceso de creación de un entorno propicio para su pleno disfrute y ejercicio,

Reconociendo que es esencial contar con ordenamientos jurídicos nacionales favorables para prevenir y combatir las prácticas corruptas, facilitar la recuperación de activos y restituir el producto de la corrupción a sus legítimos propietarios,

Recordando que los propósitos de la Convención, enunciados en su artículo 1, son promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos,

Recordando también el artículo 43, párrafo 1, de la Convención, en el que se alienta a los Estados partes, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, a que consideren la posibilidad de prestarse

⁸⁴² Véase [CAC/COSP/2021/17](#), secc. I.A.

asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de los Estados partes en la Convención, en particular su determinación de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el capítulo V de la Convención a fin de prevenir, detectar y desalentar la transferencia internacional del producto del delito y recuperarlo con mayor eficacia y de fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

Recordando el tercer párrafo del preámbulo de la Convención, en el cual los Estados partes expresaron preocupación por los casos de corrupción que entrañaban vastas cantidades de activos, los cuales podían constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazaban la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados, y tomando nota a este respecto de la resolución 7/2 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, de 10 de noviembre de 2017⁸⁴³,

Reconociendo que las personas que cometen actos de corrupción, sean naturales o jurídicas, deben rendir cuentas y ser enjuiciadas por las autoridades nacionales competentes, con arreglo al derecho interno y a los requisitos de la Convención, y que debería hacerse todo lo posible por llevar a cabo una investigación financiera de los activos adquiridos ilegalmente por esas personas y recuperarlos mediante procedimientos nacionales de decomiso, cooperación internacional con fines de decomiso o medidas de recuperación directa apropiadas,

Reconociendo también que la lucha contra todas las formas de corrupción requiere marcos anticorrupción amplios e instituciones sólidas a todos los niveles, incluidos el local y el internacional, para poder adoptar medidas eficaces de prevención y aplicación de la ley, de conformidad con la Convención, en particular sus capítulos II y III, y reconociendo asimismo la función estratégica de un enfoque holístico para combatir la corrupción, el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada transnacional,

Reafirmando la resolución 9/4 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 17 de diciembre de 2021, relativa al fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a nivel regional⁸⁴⁴, en la que la Conferencia acoge con beneplácito la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de adoptar un enfoque regional al proporcionar asistencia técnica contra la corrupción, por ejemplo, mediante la creación de plataformas regionales por todo el mundo para acelerar la aplicación de la Convención, y reconoce que la asistencia técnica multilateral y bilateral es más eficaz cuando está alineada con las estrategias y los planes de acción nacionales contra la corrupción y se basa en sus respectivos puntos fuertes, y, por consiguiente, señala la importancia de la coordinación entre los donantes, los proveedores de asistencia técnica y los países receptores para movilizar recursos, aumentar la eficiencia, evitar la duplicación de esfuerzos y atender las necesidades de los países receptores,

Acogiendo con beneplácito las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción 7/8, de 10 de noviembre de 2017⁸⁴⁵, y 8/4, de 20 de diciembre de 2019⁸⁴⁶, relativas a la corrupción en el deporte, en las cuales la Conferencia, entre otras cosas, observó con gran preocupación el riesgo que planteaban para el deporte la corrupción y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, así como la resolución 7/5 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, de 10 de noviembre de 2017, relativa a la promoción de medidas preventivas contra la corrupción⁸⁴⁷, en la cual la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran aplicando de manera efectiva las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención y en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes y reforzando su aplicación,

Observando con aprecio los esfuerzos desplegados por los Estados partes, las organizaciones internacionales e intergubernamentales y las organizaciones relacionadas con el deporte para apoyar las iniciativas dirigidas a hacer frente a la corrupción en el deporte, poniendo de relieve también el papel de las alianzas público-privadas y los enfoques de múltiples interesados, y aplicar de manera efectiva las resoluciones 7/8 y 8/4, aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

⁸⁴³ Véase [CAC/COSP/2017/14](#), secc. I.A.

⁸⁴⁴ Véase [CAC/COSP/2021/17](#), secc. I.A.

⁸⁴⁵ Véase [CAC/COSP/2017/14](#), secc. I.A.

⁸⁴⁶ Véase [CAC/COSP/2019/17](#), secc. I.A.

⁸⁴⁷ Véase [CAC/COSP/2017/14](#), secc. I.A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Tomando nota de los debates del foro de la juventud celebrados durante la apertura de su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 4 de junio de 2021,

Observando con aprecio la publicación y presentación del *Informe Global sobre Corrupción en el Deporte* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con el fin de apoyar la aplicación efectiva de las resoluciones 7/8 y 8/4 aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención,

Reconociendo que el éxito del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción depende del compromiso pleno y la participación constructiva de todos los Estados partes en la Convención en un proceso progresivo y amplio, y recordando a este respecto la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, de 13 de noviembre de 2009⁸⁴⁸, incluidos los términos de referencia del Mecanismo, que figuran en el anexo de dicha resolución, la decisión 5/1 de la Conferencia, de 29 de noviembre de 2013⁸⁴⁹, la resolución 6/1 de la Conferencia, de 6 de noviembre de 2015⁸⁵⁰, la resolución 8/2 de la Conferencia, de 20 de diciembre de 2019⁸⁵¹, y la decisión 8/1 de la Conferencia, de 20 de diciembre de 2019⁸⁵²,

Observando con aprecio el compromiso de los Estados partes en la Convención con el Mecanismo de Examen de la Aplicación, tanto en calidad de países examinados como de Estados examinadores, y el apoyo prestado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en ese contexto, y reconociendo la importancia de que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención comience a examinar el alcance y el mandato del Mecanismo una vez concluida la fase de examen en curso,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de secretaria del Mecanismo de Examen de la Aplicación, para garantizar la coordinación necesaria con las organizaciones internacionales y regionales competentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, con miras a seguir facilitando y mejorando las sinergias entre los mecanismos de lucha contra la corrupción homólogos,

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, el mundo académico y las organizaciones comunitarias, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces,

Reafirmando que el fortalecimiento de la cooperación internacional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros organismos pertinentes es un imperativo mundial para prevenir y combatir eficazmente la corrupción transnacional,

Acogiendo con beneplácito la resolución 9/5 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 17 de diciembre de 2021, relativa a la mejora de la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción⁸⁵³, en la que, entre otras cosas, se exhorta a los Estados partes a que, en consonancia con sus obligaciones internacionales y con su derecho interno y sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación y sus políticas nacionales en materia de intercambio de datos y de sus propias investigaciones, enjuiciamientos o procesos judiciales, intercambien información, de manera proactiva, oportuna y sin que se les solicite previamente, entre los organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción, si creen que esa información podría ayudar a un organismo a emprender o concluir con éxito indagaciones y procesos penales o podría dar lugar a que se presentara una solicitud de asistencia judicial recíproca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 4, y el artículo 56 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, lo que incluye considerar la posibilidad de usar, según proceda, la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE) y las redes existentes, como la de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL),

⁸⁴⁸ Véase [CAC/COSP/2009/15](#), secc. I.A.

⁸⁴⁹ Véase [CAC/COSP/2013/18](#), secc. I.B.

⁸⁵⁰ Véase [CAC/COSP/2015/10](#), secc. I.

⁸⁵¹ Véase [CAC/COSP/2019/17](#), secc. I.B.

⁸⁵² *Ibid.*, secc. I.C.

⁸⁵³ Véase [CAC/COSP/2021/17](#), secc. I.A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Afirmando la importancia de promover el diálogo entre las autoridades centrales y los profesionales antes de la presentación de solicitudes de asistencia judicial recíproca, que son especialmente valiosas en la investigación de la corrupción, y la coordinación y la cooperación en la recuperación de activos mediante redes interinstitucionales, incluidas las redes regionales, cuando proceda,

Reafirmando su preocupación por el blanqueo y la transferencia de activos robados y del producto de la corrupción, y destacando la necesidad de responder a esa preocupación de conformidad con la Convención,

Expresando preocupación por los flujos financieros ilícitos y las prácticas conexas de la evasión de impuestos, la corrupción y el blanqueo de dinero y por su repercusión negativa en la economía mundial, e invitando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias o políticas para combatir esas prácticas y contener los efectos perjudiciales de las jurisdicciones y los territorios que no están dispuestos a cooperar en asuntos tributarios y a que procuren eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos a la transferencia al extranjero de activos robados y a los flujos financieros ilícitos,

Observando los esfuerzos desplegados por todos los Estados partes en la Convención para localizar, embargar con carácter preventivo y recuperar sus activos robados, y subrayando la necesidad de redoblar los esfuerzos para ayudar a recuperar esos activos a fin de preservar la estabilidad y el desarrollo sostenible,

Reconociendo que los Estados siguen encontrando problemas para recuperar los activos debido a las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones y los procesamientos en múltiples jurisdicciones, la aplicación limitada de instrumentos nacionales eficaces de recuperación de activos tales como el decomiso sin que medie condena penal y otros procedimientos administrativos o civiles que den lugar al decomiso, el desconocimiento de los procedimientos de asistencia judicial recíproca de otros Estados y las dificultades para seguir el rastro del producto de la corrupción, y observando los problemas particulares que entraña la recuperación del producto de la corrupción en los casos en que están implicadas personas que desempeñan, o han desempeñado, funciones públicas importantes, así como sus familiares y colaboradores más próximos,

Preocupada por las dificultades, en particular las dificultades jurídicas y prácticas, que afrontan tanto los Estados requirentes como los Estados requeridos en la recuperación de activos, teniendo en cuenta la especial importancia que reviste la recuperación de activos robados para el desarrollo sostenible y la estabilidad, y observando la dificultad de facilitar información que establezca un vínculo entre el producto de la corrupción en el Estado requerido y el delito cometido en el Estado requirente, que en muchos casos puede ser difícil de probar,

Reconociendo las dificultades que experimentan comúnmente los Estados partes en la Convención para establecer un nexo entre los activos identificados y el delito de que son producto, y poniendo de relieve la importancia crítica de una labor eficaz de investigación nacional y de la cooperación internacional para superar esas dificultades,

Reconociendo también la importancia crítica de la cooperación internacional efectiva en las iniciativas de lucha contra la corrupción, en particular con respecto a los delitos tipificados en la Convención que tienen un componente transnacional, y alentando a los Estados partes a que cooperen de manera continuada, con arreglo a los requisitos de la Convención, en todas las diligencias de investigación y enjuiciamiento de personas naturales y jurídicas, incluida la utilización de otros mecanismos jurídicos, cuando proceda, por delitos tipificados en la Convención y para recuperar los activos conexos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Convención,

Exhortando a todos los Estados partes en la Convención y, en particular, a los Estados requeridos y requirentes a que cooperen a fin de recuperar el producto de la corrupción y a que den muestras de un firme compromiso de garantizar su restitución o disposición de conformidad con el artículo 57 de la Convención,

Observando la responsabilidad de los Estados requirentes y requeridos de cooperar para garantizar la recuperación, la restitución o la disposición de algún otro modo de una proporción mayor del producto de la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Convención,

Preocupada por el hecho de que algunas personas acusadas de delitos de corrupción han conseguido hurtarse a la acción de la justicia y eludir así las consecuencias jurídicas de sus actos y han logrado ocultar sus activos,

Teniendo en cuenta la necesidad de hacer que los funcionarios corruptos respondan de sus actos privándolos de las ganancias ilícitas y el producto de sus delitos, y acogiendo con beneplácito la resolución 9/7, de 17 de diciembre de 2021, relativa a la mejora del uso de la información sobre los beneficiarios finales para facilitar la detección, recuperación y restitución del producto del delito, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en la

Convención⁸⁵⁴ y en la que se exhorta a los Estados partes a que garanticen, o sigan garantizando, a sus autoridades centrales o sus autoridades competentes nacionales, incluidas, según proceda, las unidades de inteligencia financiera y las administraciones tributarias, un acceso eficiente a información suficiente y precisa sobre los beneficiarios finales con respecto a las empresas de manera oportuna, de conformidad con su derecho interno, y se los alienta, cuando proceda y sea factible, a utilizar tecnologías digitales e innovadoras para facilitar el intercambio de información sobre los beneficiarios finales entre las autoridades centrales o competentes al objeto de investigar y enjuiciar casos de corrupción y recuperar y restituir el producto del delito de conformidad con la Convención y el derecho interno,

Reconociendo la importancia fundamental de garantizar la independencia y la eficacia de las autoridades encargadas de las investigaciones y los procesos relacionados con delitos de corrupción, así como de recuperar el producto de esos delitos por diferentes medios, tales como el establecimiento del marco jurídico pertinente y la asignación de los recursos necesarios,

Reconociendo también los principios fundamentales del debido proceso legal en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad,

Reiterando su preocupación por la gravedad de los problemas y las amenazas que acarrea la corrupción para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, por cuanto socava las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia y pone en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho, en particular cuando una respuesta insuficiente a nivel nacional e internacional da lugar a la impunidad,

Preocupada por las consecuencias negativas que tiene la corrupción generalizada en el disfrute de los derechos humanos, reconociendo que la corrupción es uno de los obstáculos para la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos y para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo también que la corrupción puede afectar de forma desproporcionada a los miembros más desfavorecidos de la sociedad,

Destacando que las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención son uno de los medios más eficaces para contrarrestar la corrupción e impedir que repercuta de forma negativa en el disfrute de los derechos humanos, y subrayando que las medidas de prevención deberían reforzarse a todos los niveles,

Observando con aprecio los esfuerzos que están realizando algunos foros y organizaciones regionales para fortalecer la cooperación en la lucha contra la corrupción, cuyos objetivos son, entre otros, asegurar la apertura y la transparencia, luchar contra el pago de sobornos tanto a nivel nacional como desde el exterior, hacer frente a la corrupción en los sectores de alto riesgo, reforzar la cooperación internacional y promover la integridad y la transparencia públicas en la lucha contra la corrupción, que alimenta el comercio ilícito y la inseguridad y constituye un obstáculo enorme para el crecimiento económico y la seguridad de la ciudadanía,

Observando con aprecio también los esfuerzos realizados por los Estados que han establecido mecanismos nacionales de coordinación de, entre otras cosas, los distintos niveles de su Gobierno y otras instancias, como las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para prevenir y combatir la corrupción, y observando la importante función que cumple el Mecanismo de Examen de la Aplicación como plataforma para seguir reforzando la coordinación y el intercambio de información,

Observando las iniciativas de algunos foros internacionales y organizaciones regionales para combatir la corrupción, entre ellas, la Reunión Internacional de Expertos sobre la Gestión y Disposición de Activos Robados Recuperados y Restituidos, en particular para Apoyar el Desarrollo Sostenible, celebrada en Addis Abeba del 14 al 16 de febrero de 2017, y la Segunda Reunión Internacional de Expertos sobre la Restitución de los Activos Robados, celebrada en Addis Abeba del 7 al 9 de mayo de 2019, las Reuniones del Grupo Mundial de Expertos en Actos de Corrupción que Entrañan Vastas Cantidades de Activos, celebradas en Lima del 3 al 5 de diciembre de 2018 y en Oslo del 12 al 14 de junio de 2019, el Curso de Acción para Combatir la Corrupción y Asegurar la Transparencia y el Compromiso de Santiago para Luchar contra la Corrupción y Asegurar la Transparencia, ambos del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, y el Plan de Acción Anticorrupción del G20, los Principios Anticorrupción de Datos Abiertos del G20, la Estrategia de San Petersburgo para el Desarrollo, los Principios Rectores para la Prevención del Delito de Soborno por Personas Extranjeras, de carácter no vinculante, los Principios Rectores para la Lucha contra la Instigación y los Principios sobre la Recuperación de Activos, así como los perfiles de los países y las guías en la materia,

⁸⁵⁴ *Ibid.*

Observando también la labor de otras iniciativas en el ámbito de la recuperación de activos, como la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos que han desplegado para mejorar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos y reunir información sobre casos de recuperación de activos internacionales relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención, incluso sobre el volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos, de conformidad con la resolución 8/9, de 20 de diciembre de 2019, relativa al fortalecimiento de la recuperación de activos en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su octavo período de sesiones,

Observando con aprecio la iniciativa del proceso de Lausana, y acogiendo con beneplácito el cumplimiento del mandato que figura en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención 5/3, de 29 de noviembre de 2013⁸⁵⁵, 6/2 y 6/3, de 6 de noviembre de 2015⁸⁵⁶, y 7/1, de 10 de noviembre de 2017⁸⁵⁷, de formular directrices prácticas y una guía detallada para la recuperación eficiente de activos robados, en estrecha cooperación con el Centro Internacional para la Recuperación de Activos del Instituto de Gobernanza de Basilea y con el respaldo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial, que aporta enfoques eficaces y coordinados de recuperación de activos para los profesionales de los Estados requirentes y requeridos,

Recordando la resolución 6/2, relativa a la facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y la restitución del producto del delito, la resolución 6/3, relativa al fomento de la recuperación eficaz de activos, y la resolución 6/4, de 6 de noviembre de 2015, relativa a la mejora de la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular mediante la cooperación internacional, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁸⁵⁸, aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su sexto período de sesiones, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015, y la resolución 7/1, relativa al fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca para la cooperación internacional y la recuperación de activos, así como la resolución 8/1, de 20 de diciembre de 2019, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional para la recuperación de activos y de la administración de los bienes embargados, incautados y decomisados, la resolución 8/6, de 20 de diciembre de 2019, relativa a la aplicación de las obligaciones internacionales de prevenir y combatir el soborno de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y la resolución 8/9, de 20 de diciembre de 2019, relativa al fortalecimiento de la recuperación de activos en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸⁵⁹, aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su octavo período de sesiones, celebrado en Abu Dabi del 16 al 20 de diciembre de 2019,

Recordando también las resoluciones aprobadas en el noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021, en particular la resolución 9/1, titulada “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior”⁸⁶⁰,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que tuvo lugar en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021, y acoge con beneplácito también el informe conexo⁸⁶¹, que refleja los resultados y las contribuciones de la Conferencia de los Estados Partes para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

2. *Condena* la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas, especialmente el soborno, así como el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia económica;

⁸⁵⁵ Véase [CAC/COSP/2013/18](#), secc. I.A.

⁸⁵⁶ Véase [CAC/COSP/2015/10](#), secc. I.

⁸⁵⁷ Véase [CAC/COSP/2017/14](#), secc. I.A.

⁸⁵⁸ Véase [CAC/COSP/2015/10](#), secc. I.

⁸⁵⁹ Véase [CAC/COSP/2019/17](#), secc. I.B.

⁸⁶⁰ Véase [CAC/COSP/2021/17](#), secc. I.A.

⁸⁶¹ [CAC/COSP/2021/17](#).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

3. *Expresa preocupación* por la magnitud de la corrupción a todos los niveles, especialmente por el volumen de activos robados y del producto de la corrupción, y, a este respecto, reitera su compromiso de prevenir y combatir las prácticas corruptas a todos los niveles, de conformidad con la Convención;

4. *Reafirma* el sólido compromiso de los Estados partes con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como el instrumento universal jurídicamente vinculante más completo sobre la corrupción, y con su integración en los ordenamientos jurídicos nacionales;

5. *Acoge con beneplácito* el hecho de que 189 Estados partes ya han ratificado la Convención o se han adherido a ella, lo que la convierte en un instrumento que goza de una adhesión casi universal, e insta a este respecto a todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica competentes a que, dentro de los límites de su competencia, si aún no lo han hecho, consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella como cuestión prioritaria, e insta a todos los Estados partes a que tomen medidas apropiadas para asegurar su aplicación plena y efectiva;

6. *Toma nota con interés* de la labor preparatoria en curso para el venidero décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, que acogerán los Estados Unidos de América y que brindará la ocasión de celebrar al más alto nivel el 20º aniversario de la aprobación de la Convención en 2023 y de reconocer los efectos positivos que ha tenido la Convención al promover los esfuerzos de los Estados partes por prevenir y combatir la corrupción;

7. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que examinen la aplicación de esta y se comprometan a hacer de ella un instrumento eficaz para desalentar, detectar, prevenir y combatir la corrupción y el soborno, enjuicien a quienes realicen actividades corruptas y alienten a la comunidad internacional a que elabore buenas prácticas en materia de restitución de activos, y, además, procuren eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos a la transferencia al extranjero de activos robados y a los flujos financieros ilícitos;

8. *Observa con aprecio* la organización de su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado del 2 al 4 de junio de 2021, y el proceso preparatorio inclusivo que tuvo lugar bajo los auspicios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

9. *Reafirma* el amplio conjunto de compromisos que figuran en la declaración política que aprobó en su período extraordinario de sesiones, en relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y con la intensificación de los esfuerzos por promover y cumplir de manera efectiva las obligaciones y compromisos sólidos contra la corrupción en el marco de la arquitectura internacional de lucha contra la corrupción;

10. *Reitera* la invitación a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como órgano del tratado con la responsabilidad principal de promover y examinar la aplicación de la Convención, a que dé seguimiento a la declaración política y la desarrolle;

11. *Observa con aprecio* la labor desempeñada en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por el Grupo de Examen de la Aplicación, e insta a los Estados Miembros a que sigan apoyando esta labor y hagan todo lo posible por proporcionar información amplia y respetar los plazos que figuran en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países⁸⁶²;

12. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el primer y segundo ciclo de examen del Mecanismo y los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar apoyo al Mecanismo, y alienta a que se utilice la experiencia adquirida para mejorar la eficiencia y la eficacia del Mecanismo, así como la aplicación de la Convención;

13. *Alienta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que sigan participando activamente en el Mecanismo de Examen de la Aplicación en lo que respecta al capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención, y los invita a que proporcionen recursos extrapresupuestarios suficientes para contribuir a la financiación del Mecanismo;

⁸⁶² CAC/COSP/IRG/2010/7, anexo I.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

14. *Acoge con beneplácito* las gestiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención para, una vez concluida la fase de examen en curso, comenzar a examinar el alcance y el mandato del Mecanismo de Examen de la Aplicación, como proceso intergubernamental y mecanismo transparente, eficiente, no intrusivo, inclusivo, imparcial, no contencioso y no punitivo, a fin de acelerar el avance en la aplicación de la Convención por los Estados partes;

15. *Observa con aprecio* la labor de los Grupos de Trabajo Intergubernamentales de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, sobre Prevención de la Corrupción y sobre el Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta a los Estados partes en la Convención a que apoyen la labor de todos esos órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención;

16. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que sigan aplicando de manera efectiva las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención y en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención y a que refuercen su aplicación;

17. *Exhorta también* a los Estados partes en la Convención a que cumplan sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones de la Convención, de penalizar el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, y a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar efectivamente la legislación al respecto;

18. *Alienta* a todos los Estados partes en la Convención a que refuercen su compromiso con una acción nacional y una cooperación internacional eficaces para dar pleno cumplimiento al capítulo V de la Convención y contribuir de manera efectiva a la recuperación del producto de la corrupción;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que combatan y penalicen la corrupción en todas sus formas, así como el blanqueo del producto de la corrupción, a que prevengan la adquisición, la transferencia y el blanqueo del producto de la corrupción y a que se esfuercen por lograr la pronta recuperación y restitución de esos activos de conformidad con los principios de la Convención, en particular el capítulo V;

20. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que publiquen en línea, incluso considerando la posibilidad de utilizar formatos de datos abiertos, cuanta información gubernamental sea posible, con sujeción a las limitaciones pertinentes del derecho interno y la privacidad de los datos, en relación con la aplicación de la Convención, a fin de propiciar una mayor transparencia, rendición de cuentas y eficiencia;

21. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de exhortar a los Estados partes a que presten una atención particular y oportuna a la ejecución de las solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca que requieran la adopción de medidas urgentes y a que se aseguren de que las autoridades competentes de los Estados requeridos dispongan de recursos suficientes para dar cumplimiento a dichas solicitudes, teniendo en cuenta la importancia especial de la recuperación de activos para el desarrollo sostenible y la estabilidad⁸⁶³;

22. *Insta* a los Estados partes que todavía no hayan designado una autoridad central encargada de la cooperación internacional de conformidad con la Convención a que lo hagan y a que nombren a coordinadores encargados de la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca en materia de recuperación de activos, y alienta a los Estados partes a que, cuando proceda, hagan pleno uso del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos para facilitar la cooperación y la aplicación de la Convención, y a que consideren la posibilidad de utilizar la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción y otras redes existentes, como la de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

23. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que utilicen y promuevan conductos de comunicación oficiosos y la posibilidad del intercambio espontáneo de información, según lo permita la legislación interna, en particular antes de formular solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca, por medios como la designación de funcionarios o instituciones, según proceda, con conocimientos técnicos especializados en cooperación internacional

⁸⁶³ CAC/COSP/2013/18, secc. I.A, resolución 5/3, párr. 6.

en materia de recuperación de activos para que presten asistencia a sus homólogos en cuanto al cumplimiento efectivo de los requisitos de la asistencia judicial recíproca;

24. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que eliminen los obstáculos para aplicar medidas para la recuperación de activos, en particular simplificando sus procedimientos jurídicos, cuando proceda y en consonancia con su derecho interno, y evitando el uso indebido de tales procedimientos, salvaguardando al mismo tiempo las garantías procesales, y también alienta a los Estados partes a que limiten, cuando proceda, las inmunidades judiciales internas, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos y principios constitucionales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2, de la Convención;

25. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que apliquen plenamente las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, incluidas las relativas a la recuperación de activos;

26. *Reitera su invitación* a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención a que defina las deficiencias y los retos en la aplicación de la Convención teniendo en cuenta los resultados del Mecanismo de Examen de la Aplicación, así como las deficiencias y los retos en materia de corrupción en el marco internacional de la lucha contra la corrupción, y a que considere toda recomendación presentada por los Estados partes para afrontar las deficiencias y los retos detectados de manera que se mejoren la Convención y su aplicación según sea necesario, y a este respecto y como primer paso, invita a la Conferencia a que, tras la finalización y evaluación de las conclusiones del segundo ciclo de examen, organice un período extraordinario de sesiones de la Conferencia sobre todos los aspectos del proceso de recuperación y restitución de activos, con miras a examinar todas las opciones disponibles en el marco de la Convención, incluido el examen de posibles ámbitos de mejora del marco internacional de recuperación de activos;

27. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que cooperen y se presten asistencia entre sí de la manera más amplia posible en la detección, el embargo preventivo, el decomiso, la recuperación y la restitución de activos robados y del producto de la corrupción, a que consideren de manera particular y oportuna la atención de solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y a que cooperen y se presten asistencia entre sí de la manera más amplia posible en la extradición de personas acusadas de delitos, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención, incluido el artículo 44;

28. *Insta también* a los Estados partes en la Convención a que velen por que los procedimientos de cooperación internacional prevean la incautación o la inmovilización de los activos durante un tiempo suficiente para conservarlos en su totalidad en espera de que se celebren procesos de decomiso en otro Estado, a que se aseguren de que existan mecanismos adecuados para gestionar y conservar el valor y el estado de los activos hasta la conclusión de los procesos de decomiso en otro Estado, y a que permitan o amplíen la cooperación para la ejecución de órdenes de incautación y embargo preventivo y sentencias de decomiso dictadas por tribunales extranjeros, entre otras cosas mediante medidas que permitan el reconocimiento de las órdenes de incautación y embargo preventivo sin que medie una condena y las sentencias de decomiso, cuando sea posible;

29. *Insta además* a los Estados partes en la Convención a que adopten un enfoque proactivo en la cooperación internacional para la recuperación de activos, haciendo uso pleno de los mecanismos previstos en el capítulo V de la Convención, como la formulación de solicitudes de asistencia, la pronta divulgación espontánea a otros Estados partes de información sobre el producto de delitos y la consideración de la posibilidad de solicitar notificaciones, de conformidad con el artículo 52, párrafo 2 b), de la Convención, y, cuando proceda, la aplicación de medidas para permitir el reconocimiento de las sentencias judiciales de decomiso sin que medie una condena penal;

30. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que se aseguren de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes, entre ellas, cuando proceda, las dependencias de inteligencia financiera y las administraciones tributarias, tengan acceso a información fidedigna, exacta y actualizada sobre los beneficiarios finales de las empresas y otras personas jurídicas, lo que facilitará el proceso de investigación y la ejecución de las solicitudes, y alienta a los Estados partes en la Convención a que cooperen con objeto de aplicar las medidas necesarias que les permitan obtener información fidedigna, suficiente, precisa y oportuna sobre los beneficiarios finales de las empresas, las estructuras jurídicas u otros mecanismos jurídicos complejos, como los fideicomisos y las sociedades de cartera, utilizados para cometer delitos de corrupción u ocultar y transferir el producto;

31. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, se presten asistencia de la manera más amplia posible en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con delitos de corrupción cometidos por personas naturales o jurídicas, incluso, cuando proceda, mediante la asistencia judicial recíproca, para la detección de delitos

de corrupción, la identificación, el embargo preventivo y el decomiso de activos y los demás fines establecidos en el artículo 46, párrafo 3, de la Convención;

32. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, a fin de facultar a otros Estados Miembros para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de delitos de corrupción por personas naturales o jurídicas, así como a fin de facultar a sus tribunales para reconocer una demanda civil de otro Estado Miembro en la que se reclame el pago de una indemnización o compensación por daños y perjuicios causados por delitos de corrupción y la propiedad de los bienes decomisados adquiridos mediante la comisión de esos delitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Convención;

33. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que prevengan, investiguen y enjuicien los delitos de corrupción tipificados con arreglo a la Convención, incluidos los que entrañan vastas cantidades de activos, a que embarguen preventivamente, incauten, decomisen y restituyan el producto de esos delitos, de conformidad con la Convención, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para penalizar las tentativas de cometer tales delitos, especialmente cuando estén involucrados grupos delictivos organizados;

34. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que, de conformidad con las disposiciones de esta, adopten medidas para que se haga rendir cuentas a las personas jurídicas y naturales que cometan delitos de corrupción, incluidos los que entrañan vastas cantidades de activos, y alienta a los Estados partes en la Convención a que examinen los aspectos jurídicos de la recuperación de activos y fortalezcan la cooperación en asuntos penales, de conformidad con el capítulo IV de la Convención;

35. *Alienta* a los Estados Miembros a que prevengan y combatan todas las formas de corrupción aumentando la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas y la eficiencia en los sectores público y privado, incluso en la contratación pública, y reconoce a este respecto la necesidad de prevenir la impunidad procesando a los funcionarios corruptos y a quienes los corrompen y de cooperar en su extradición, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Convención;

36. *Destaca* la necesidad de que haya transparencia en las instituciones financieras, invita a los Estados Miembros a que trabajen en la identificación y la localización de las corrientes financieras vinculadas con la corrupción, el embargo preventivo o la incautación de los activos derivados de la corrupción y la restitución de dichos activos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y alienta a que se promueva la creación de capacidad humana e institucional a ese respecto;

37. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que consideren de manera oportuna las solicitudes de asistencia judicial recíproca relativas a la identificación, el embargo preventivo, la localización o la recuperación del producto de la corrupción, y a que respondan de manera efectiva a las solicitudes de intercambio de información relacionadas con el producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el artículo 31 de la Convención que se encuentren en el territorio del Estado parte requerido, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, incluido el artículo 40;

38. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulen y apliquen o mantengan en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, de la Convención, y, a este respecto, alienta a los Estados y a los profesionales del derecho y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, a que ayuden a las empresas, en particular las pequeñas y medianas empresas, a elaborar códigos de conducta y programas de cumplimiento para prevenir el soborno y la corrupción y promover la integridad;

39. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que reconozcan la importancia de la implicación de los jóvenes y niños como agentes esenciales para reforzar el comportamiento ético, a partir de la determinación y la apropiación de valores, principios y acciones que permitan construir una sociedad justa y sin corrupción, de conformidad con la Convención;

40. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que apliquen con eficacia todas las resoluciones y decisiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, incluidas las resoluciones 7/8, relativa a la corrupción en el deporte, y 8/4, relativa a las medidas para proteger el deporte de la corrupción, entre otras cosas adoptando medidas legislativas y de aplicación de la ley contundentes, apoyando la asistencia técnica y promoviendo iniciativas de

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

desarrollo de la capacidad, según corresponda, y fomentando la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las organizaciones y partes interesadas relacionadas con el deporte pertinentes, así como la resolución 7/5, relativa a la promoción de medidas preventivas contra la corrupción, e insta a los Estados partes en la Convención a que mejoren las actividades de prevención, detección, investigación, cooperación e intercambio de información y buenas prácticas para encarar las diferentes manifestaciones de la corrupción en el deporte, incluso teniendo en cuenta las recomendaciones de política formuladas en el *Informe Global sobre Corrupción en el Deporte* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuando proceda;

41. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros que han promulgado leyes y adoptado otras medidas positivas para luchar contra la corrupción en todas sus formas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que promulguen tales leyes y apliquen medidas eficaces a nivel nacional, de conformidad con la Convención;

42. *Observa* el establecimiento por los Estados de dependencias de inteligencia financiera y alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de establecer tales dependencias de conformidad con el artículo 58 de la Convención;

43. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas a fin de prevenir la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos derivados de la corrupción, especialmente de impedir que las instituciones financieras de los países de origen y destino se usen para transferir o recibir fondos de origen ilícito, así como de ayudar a recuperar esos activos y restituirlos al Estado requirente, de conformidad con la Convención;

44. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan colaborando con todos los interesados de los mercados financieros nacionales e internacionales para denegar la protección de los activos adquiridos ilícitamente como resultado de prácticas corruptas, denegar la entrada y el cobijo a los funcionarios corruptos y a quienes los corrompen, y mejorar la colaboración internacional en la investigación y el procesamiento de los delitos de corrupción, así como en la recuperación del producto de la corrupción;

45. *Reconoce* que la comunicación y la cooperación efectivas y oportunas entre las autoridades competentes pueden ser un factor importante para frenar el movimiento transfronterizo de personas implicadas en la comisión de delitos de corrupción y de bienes, incluidos fondos, derivados de la comisión de delitos de corrupción, y también pueden contribuir a los esfuerzos para prevenir y contrarrestar los flujos financieros ilícitos derivados de la corrupción, y alienta a los Estados partes a que se esfuercen por eliminar el aprovechamiento de las deficiencias de los regímenes normativos y los canales que puedan servir de incentivo para el movimiento transfronterizo de estas personas y bienes, así como por investigar y perseguir los delitos de corrupción, cuando sea posible y coherente con la legislación nacional, y a que se esfuercen también por denegar refugios y visados a estas personas y a sus familiares, que se benefician a sabiendas de dichos bienes, cuando proceda y de conformidad con los marcos jurídicos nacionales y las obligaciones internacionales, también con vistas a reforzar la cooperación internacional para facilitar la devolución de las personas buscadas por delitos de corrupción;

46. *Insta* a todos los Estados Miembros a que respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción, de conformidad con la Convención;

47. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para prevenir y combatir la corrupción y apliquen medidas encaminadas a aumentar la transparencia en la administración pública y promover la integridad y la rendición de cuentas en sus sistemas de justicia penal, de conformidad con la Convención;

48. *Pide* una mayor cooperación internacional, especialmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las actividades nacionales, subregionales y regionales para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia y el blanqueo del producto de la corrupción, de conformidad con los principios de la Convención, y, a ese respecto, alienta a que se establezca una mayor y más estrecha coordinación y cooperación y se promuevan las sinergias entre los organismos de lucha contra la corrupción, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las dependencias de inteligencia financiera;

49. *Pide también* que se dé una colaboración activa y más estrecha entre los Estados partes en la Convención interesados, las organizaciones regionales y el sistema de las Naciones Unidas, en particular las instituciones financieras internacionales, para determinar prácticas encomiables en enfoques eficaces y coordinados de recuperación de activos de conformidad con el capítulo V de la Convención, y a este respecto alienta a que, con

carácter voluntario, se compartan esas prácticas con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que esta las recopile y difunda, incluso en sus informes a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención;

50. *Destaca* la necesidad de aumentar la cooperación y la coordinación entre las diferentes organizaciones e iniciativas internacionales, regionales y subregionales a las que se ha encomendado el mandato de prevenir y combatir la corrupción;

51. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su legislación nacional, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, el sector privado y el mundo académico, en la prevención de la corrupción y la lucha contra ella, y para sensibilizar a la opinión pública, entre otras cosas mediante campañas en los medios de comunicación, con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como la amenaza que esta representa, y exhorta a los Estados Miembros a que velen por que exista un entorno seguro y propicio para esa participación, procurando que se den las condiciones necesarias para que los interesados no gubernamentales contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con el derecho interno y con las respectivas obligaciones internacionales aplicables;

52. *Recuerda* el artículo 63, párrafo 4 c), de la Convención, en el que, entre otras cosas, se dispone que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo con miras a lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 de dicho artículo, y en particular cooperará con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y, a este respecto, invita a la Conferencia de los Estados Partes a que siga prestando atención a la aplicación de la citada disposición;

53. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención y desempeñar sus funciones de secretaria de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, y solicita también al Secretario General que vele por que el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención esté debidamente financiado, conforme a la resolución aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en su sexto período de sesiones⁸⁶⁴;

54. *Reitera su exhortación* al sector privado, a nivel tanto internacional como nacional, incluidas las pequeñas y grandes empresas y las empresas transnacionales, para que siga participando plenamente en la lucha contra la corrupción, observa en este contexto el papel que puede desempeñar el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la lucha contra la corrupción y en la promoción de la transparencia, pone de relieve la necesidad de que todas las instancias pertinentes, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sigan promoviendo la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas, y, a este respecto, acoge con beneplácito que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención aprobara el 29 de noviembre de 2013 la resolución 5/6, relativa al sector privado⁸⁶⁵, y el 6 de noviembre de 2015, la resolución 6/5, relativa a la declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción⁸⁶⁶;

55. *Recuerda* el artículo 12 de la Convención y exhorta a los Estados partes a que, cuando proceda, aprueben o refuercen las medidas de lucha contra la corrupción y prevengan la corrupción en el sector privado y prevean sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas, que son necesarias para que el sector privado cumpla las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo oportunidades para el intercambio de la experiencia pertinente y las buenas prácticas, a que apoyen y promuevan iniciativas para velar por que las entidades del sector privado estén bien equipadas para llevar a cabo sus operaciones con integridad y transparencia, en particular en sus relaciones con el sector público y otros interesados, y de conformidad con la competencia leal, y a que alienten al sector privado a adoptar medidas colectivas a este respecto, incluso mediante el establecimiento de alianzas público-privadas en la prevención y la lucha contra la corrupción;

56. *Alienta* a los Estados Miembros a que introduzcan programas educativos eficaces para luchar contra la corrupción y creen conciencia a ese respecto;

⁸⁶⁴ Véase [CAC/COSP/2015/10](#).

⁸⁶⁵ Véase [CAC/COSP/2013/18](#), secc. I.A.

⁸⁶⁶ Véase [CAC/COSP/2015/10](#), secc. I.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

57. *Insta* a la comunidad internacional a que proporcione, entre otras cosas, asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales de fortalecimiento de la capacidad humana e institucional destinadas a prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, a que facilite la recuperación de activos y la restitución y disposición de dicho producto de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y a que apoye los esfuerzos nacionales dirigidos a formular estrategias para incorporar y promover la lucha contra la corrupción, la transparencia y la integridad en los sectores público y privado;

58. *Acoge con beneplácito* la creación de los centros de lucha contra la corrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como parte de la aplicación de la resolución 9/4 de la Conferencia, e insta a los Estados partes a que, con arreglo a sus capacidades, se presten mutuamente la más amplia asistencia técnica, en particular a nivel regional, y a que atiendan las prioridades de asistencia técnica, incluidas las definidas en los exámenes nacionales, cuando se solicite;

59. *Insta* a los Estados partes en la Convención y a los Estados signatarios a que fortalezcan la capacidad de los legisladores, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los jueces y los fiscales en lo que respecta a la lucha contra la corrupción y la recuperación de activos, concretamente en los ámbitos de la asistencia judicial recíproca, el decomiso, el decomiso penal y, según corresponda, el decomiso sin que medie una condena, así como los procedimientos civiles y administrativos, de conformidad con su legislación nacional y la Convención, y a que den la máxima consideración a la prestación de asistencia técnica en esos ámbitos cuando se solicite;

60. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien y compartan unos con otros, incluso por conducto de las organizaciones regionales e internacionales, según proceda, información sobre enseñanzas adquiridas y buenas prácticas, así como información relacionada con actividades e iniciativas de asistencia técnica, con el fin de potenciar los esfuerzos internacionales para prevenir y combatir la corrupción;

61. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que presenten periódicamente información actualizada y a que amplíen, cuando proceda, la información que figura en las bases de datos sobre la recuperación de activos, como las de Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción y de Vigilancia de la Recuperación de Activos, teniendo en cuenta las limitaciones para la divulgación de información derivadas de los requisitos de confidencialidad;

62. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, amplíe los conocimientos y la recopilación de datos a nivel mundial sobre la recuperación y restitución de activos y siga reuniendo y compartiendo información sobre las dificultades y las buenas prácticas, así como sobre el volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos en relación con delitos de corrupción, y el número y los tipos de casos, según proceda, velando al mismo tiempo por la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, tomando en cuenta las actividades en marcha, con los recursos disponibles⁸⁶⁷;

63. *Alienta* a que se reúnan y sistematicen medios y buenas prácticas para la cooperación en la recuperación de activos, incluidos el uso y la ampliación de medios seguros para el intercambio de información, en consonancia con el derecho interno, con miras a mejorar, en la medida de lo posible, el intercambio temprano, espontáneo y eficaz de información de conformidad con la Convención;

64. *Alienta también* a que se reúna la información sustantiva producto de investigaciones rigurosas que publican periódicamente organizaciones y representantes fidedignos de la sociedad civil;

65. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que den amplia difusión a la información sobre sus marcos y procedimientos jurídicos relativos a la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V de la Convención en guías prácticas sobre la recuperación de activos, la asistencia judicial recíproca y los beneficiarios finales o en otros formatos concebidos para facilitar su consulta por otros Estados, y a que estudien, cuando se estime conveniente, la posibilidad de publicar esa información en otros idiomas y de difundirla a través de las bases de datos y otras plataformas digitales con esos fines;

⁸⁶⁷ Véase [CAC/COSP/2021/17](#), secc. I.A, resolución 9/2, párr. 15.

66. *Alienta también* a los Estados partes en la Convención a que difundan enfoques y experiencias prácticas en relación con la restitución de activos, de conformidad con el artículo 57 de la Convención, para su ulterior divulgación por conducto de la Secretaría;

67. *Alienta* a los Estados requirentes a que velen por que se hayan puesto en marcha y justificado adecuadamente procesos nacionales de investigación a los efectos de presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca, y, en ese contexto, alienta a los Estados requeridos a que suministren a los Estados requirentes información sobre los marcos y procedimientos jurídicos, según proceda;

68. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que reúnan y presenten información de conformidad con el artículo 52 de la Convención y a que adopten otras medidas que ayuden a establecer vínculos entre los activos y los delitos tipificados en la Convención;

69. *Observa con aprecio* la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial y la cooperación establecida con asociados competentes, como la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, el Centro Internacional para la Recuperación de Activos e INTERPOL, y alienta la coordinación entre las iniciativas existentes;

70. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con el Banco Mundial a través de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados y en coordinación con otros interesados pertinentes, previa solicitud, siga prestando asistencia técnica con miras a la aplicación del capítulo V de la Convención, incluso proporcionando directamente servicios de expertos sobre políticas o creación de capacidad por conducto del programa mundial de la Oficina destinado a prevenir y combatir la corrupción mediante la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para apoyar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, cuando proceda, de los programas regionales, utilizando toda su gama de instrumentos de asistencia técnica;

71. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen medidas eficaces para detectar, prevenir y combatir la corrupción, así como la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos procedentes de la corrupción, e intensifiquen la cooperación internacional y la asistencia a los Estados Miembros para la detección, el embargo preventivo o la incautación de esos activos, así como para su recuperación y restitución, conforme a lo dispuesto en la Convención, en particular su capítulo V, y, a ese respecto, a que sigan estudiando modalidades innovadoras para mejorar la asistencia judicial recíproca a fin de agilizar los procedimientos de recuperación de activos y darles más eficacia, aprovechando también la experiencia y los conocimientos acumulados en la aplicación de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados;

72. *Invita* a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que alienten a sus autoridades encargadas de la aplicación de las leyes contra la corrupción a que consideren la posibilidad de sumarse a la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, participar en ella de manera efectiva y utilizarla de la mejor manera posible, y a que aprovechen al máximo las oportunidades de cooperación que ofrecen otras organizaciones internacionales, redes y entidades, como la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados y las redes interinstitucionales de recuperación de activos⁸⁶⁸;

73. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de utilizar en su práctica las directrices de Lausana para la recuperación eficiente de activos robados, de carácter no vinculante, y la guía detallada que las acompaña, ambas disponibles en línea, y a que continúen intercambiando experiencias prácticas, a fin de mantener actualizada la guía detallada, así como de mejorar los métodos eficaces de recuperación de activos mediante la experiencia adquirida de casos anteriores, teniendo en cuenta que el proceso de Lausana puede ofrecer una plataforma importante al respecto;

74. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, conforme a su mandato, en materia de educación sobre la lucha contra la corrupción y el estado de derecho, incluso en el marco de la iniciativa Recurso Mundial para la Educación y el Empoderamiento de la Juventud contra la Corrupción, y solicita a la Oficina que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en estrecha

⁸⁶⁸ Véase [CAC/COSP/2021/17](#), secc. I.A, resolución 9/5, párr. 3.

consulta con los Estados partes en la Convención, prosiga sus esfuerzos por promover la educación en materia de lucha contra la corrupción y el estado de derecho en todos los niveles, a saber, la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, terciaria, de adultos y a distancia, incluida la formación técnica y profesional;

75. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Academia Internacional contra la Corrupción, centro de excelencia para la educación, la capacitación y la investigación académica, toma nota con interés de los esfuerzos que realiza para poner en marcha programas pertinentes sobre la lucha contra la corrupción, incluido el desarrollo de una base de datos objetiva sobre los marcos jurídicos de lucha contra la corrupción, y aguarda con interés que continúe su labor para promover los objetivos y la aplicación de la Convención;

76. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Grupo de los 20 en la lucha contra la corrupción en los planos mundial y nacional, toma nota con aprecio de las iniciativas anticorrupción esbozadas en el comunicado de la Cumbre del Grupo de los 20, celebrada en Roma los días 30 y 31 de octubre de 2021, e insta al Grupo de los 20 a que siga haciendo participar en su labor a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de manera inclusiva y transparente para asegurar que las iniciativas del Grupo de los 20 complementen o refuercen la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas;

77. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes, incluya en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal”, una sección analítica titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y solicita también al Secretario General que le transmita el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre su décimo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/236

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/464, párr. 31)⁸⁶⁹

77/236. Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁷⁰,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸⁷¹, y reconociendo su carácter integrado e indivisible,

Reafirmando los compromisos de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar todas las formas de trata de personas,

Recordando sus resoluciones 59/156, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos”, 73/189, de 17 de diciembre de 2018, titulada “Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos”, 74/176, de 18 de diciembre de 2019, titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, 75/195,

⁸⁶⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Níger, Nigeria, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Túnez, Türkiye y Uruguay.

⁸⁷⁰ Resolución 217 A (III).

⁸⁷¹ Resolución 70/1.

de 16 de diciembre de 2020, titulada “Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos”, y 76/186, titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, así como las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 23/2, de 16 de mayo de 2014⁸⁷², y 25/1, de 27 de mayo de 2016⁸⁷³, relativas a la prevención y la lucha contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸⁷⁴ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸⁷⁵,

Recordando la aprobación, en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la declaración política de 2021 sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas en la reunión de alto nivel de la Asamblea General, celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2021 en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York)⁸⁷⁶,

Reconociendo la necesidad de un enfoque multidisciplinario, basado en el respeto de todos los derechos humanos, para combatir el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Tomando nota con aprecio de los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos, que la 63ª Asamblea Mundial de la Salud hizo suyos en su resolución 63.22, de 21 de mayo de 2010⁸⁷⁷, y de la resolución de Madrid, aprobada en la Tercera Consulta Mundial sobre la Donación y el Trasplante de Órganos, que proporciona orientación para que los países avancen hacia la autosuficiencia⁸⁷⁸,

Observando la intención de la Organización Mundial de la Salud de transformar su Equipo de Trabajo sobre Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, creado en junio de 2018, en un grupo asesor de expertos sobre donación y trasplante de órganos, tejidos y células humanas para mejorar el asesoramiento técnico y apoyar a la Organización Mundial de la Salud a todos los niveles en la difusión y aplicación de sus principios rectores y en la creación de capacidad a fin de garantizar que se sigan prácticas éticas de donación y trasplante de órganos y tejidos en todo el mundo,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, relativo a la cuestión de la trata de personas con fines de extracción de órganos, presentado a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones⁸⁷⁹,

Acogiendo con beneplácito el estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de personas con fines de extracción de órganos, titulado “Trafficking in organs, tissues and cells and trafficking in human beings for the purpose of the removal of organs”, y la herramienta de evaluación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos, titulada “Trafficking in persons for the purpose of organ removal”, y tomando nota del estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción de un enfoque de derechos humanos y la colaboración con los mecanismos de derechos humanos en relación con la trata de personas para la extracción de órganos, titulado “Trafficking in persons for the removal of organs: advancing a human rights approach and engaging human rights mechanisms”, y de la Declaración de Estambul sobre el Tráfico de Órganos y el Turismo de Trasplante, en su edición de 2018,

⁸⁷² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2014, suplemento núm. 10 (E/2014/30), cap. I, secc. D.

⁸⁷³ *Ibid.*, 2016, suplemento núm. 10 (E/2016/30), cap. I, secc. D.

⁸⁷⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁸⁷⁵ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁸⁷⁶ Resolución 76/7, anexo.

⁸⁷⁷ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1.

⁸⁷⁸ “The Madrid resolution on organ donation and transplantation: national responsibility in meeting the needs of patients, guided by the WHO principles”, *Transplantation*. 2011; 91, 15 de junio de 2011, págs. S29 a S31.

⁸⁷⁹ Véase [A/68/256](#).

Tomando nota del Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos, primer documento jurídicamente vinculante, abierto a la adhesión por Estados que no son miembros del Consejo de Europa, que contiene una lista de actividades que constituyen tráfico de órganos e incluye disposiciones para prevenir y combatir este delito, proteger a las víctimas y promover la cooperación entre las partes en la lucha contra este delito, cuyo alcance suele ser transnacional,

Acogiendo con beneplácito la declaración de la Asociación Médica Mundial (AMM) sobre las medidas para prevenir y combatir los delitos relacionados con los trasplantes, aprobada por la 71ª Asamblea General de la Asociación, celebrada en Córdoba (España) en octubre de 2020, reconociendo que los profesionales de la salud pueden desempeñar una función clave para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y tráfico de órganos humanos, y haciendo un llamamiento a los responsables políticos, a las autoridades sanitarias y a los profesionales de la salud para que adopten las medidas adecuadas con el fin de combatirla,

Afirmando que la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos constituyen dos delitos distintos que vulneran o impiden el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen importantes ramificaciones negativas en materia de salud, y destacando que es esencial hacer de la protección de todos los derechos humanos el eje de las medidas para prevenir y poner fin al tráfico y la trata,

Reconociendo que, si bien el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos son delitos distintos, ambos guardan relación con la escasez de órganos humanos disponibles para el trasplante y con las dificultades sociales y económicas que ponen a las personas en situaciones de vulnerabilidad que se han agravado a raíz de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y que la prevención y respuesta a ambos delitos debe llevarse a cabo de manera eficaz y coordinada,

Considerando que todo el proceso de donación y trasplante de órganos humanos debe ser parte integrante de los servicios nacionales de salud prestados al público, que el proceso debe tener lugar en condiciones que aseguren la protección de los derechos humanos de los donantes y los receptores de órganos, y que los sistemas de atención de la salud deben ser cruciales para garantizar esas condiciones,

Considerando también que el comercio de órganos humanos está prohibido en casi todos los Estados Miembros y que tanto la trata de personas con fines de extracción de órganos como el tráfico de órganos humanos tienen un profundo impacto en la salud de quienes venden sus órganos y de las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos, así como en los receptores de órganos obtenidos en esas circunstancias, y que ambos delitos pueden representar una amenaza para la salud pública y, en algunos casos, afectar a la integridad y al funcionamiento de los sistemas sanitarios,

Alarmada ante la explotación por grupos delictivos de las necesidades, la pobreza y la miseria humanas y de la situación vulnerable de otras personas, de las cuales se aprovechan con miras al tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Observando la necesidad de proteger de la explotación por los traficantes a los donantes vivos y los receptores, que normalmente son los miembros más vulnerables de la sociedad, en particular ofreciéndoles información pertinente, así como la necesidad de investigar, enjuiciar y sancionar a esos traficantes y prestar asistencia a las víctimas,

Poniendo de relieve la importancia de respetar y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y, cuando se reconozca en la legislación nacional, hacer frente a la vulnerabilidad de las víctimas del tráfico de órganos humanos, y prestar asistencia según proceda,

Observando que las situaciones de crisis prolongada, conflicto armado, pobreza, desastre natural y violencia, los efectos adversos del cambio climático, otros problemas ambientales, y las emergencias sanitarias, económicas, sociales y humanitarias pueden exacerbar aún más las vulnerabilidades y exponer a más personas a la trata con fines de extracción de órganos,

Convencida de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, dondequiera que se produzcan, y decidida a impedir que se ofrezca cobijo a quienes participan en la delincuencia organizada transnacional o se lucran con ella y a enjuiciar a esas personas por los delitos que cometan,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Considerando que las medidas encaminadas a combatir el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos a las que se refiere la presente resolución deberían ser ampliadas, cuando proceda, por los Estados Miembros a las sustancias de origen humano distintas de los órganos, como los tejidos y las células,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que prevengan y combatan la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y nacional, y a que aseguren la rendición de cuentas adoptando, por ejemplo, medidas para prevenir y, de conformidad con la legislación nacional pertinente, investigar, enjuiciar y sancionar la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos;

2. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o se adhieran a esos instrumentos, habida cuenta de su papel central en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, tipifiquen como delito la trata de personas para la extracción de órganos, prevengan y combatan esta forma específica de trata, protejan y asistan a sus víctimas y promuevan la cooperación;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que sigan reforzando la cooperación en la lucha contra la trata de personas para la extracción de órganos y a que armonicen, cuando corresponda, sus marcos jurídicos en este sentido, incluso, entre otras cosas, considerando la posibilidad de firmar y ratificar los tratados internacionales pertinentes, como el Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos, o de adherirse a ellos;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que avancen hacia la autosuficiencia en el trasplante de órganos humanos mediante la formulación de estrategias de prevención encaminadas a reducir la incidencia de enfermedades tratables mediante el trasplante y aumentar de manera ética la disponibilidad de órganos humanos con fines de trasplante, prestando especial atención a maximizar las donaciones de donantes fallecidos y proteger la salud y el bienestar de los donantes vivos;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar las siguientes medidas en relación con el trasplante de órganos, de conformidad con los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos y leyes nacionales y en consonancia con los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos⁸⁸⁰:

a) Fortalecer los marcos legislativos, entre otras cosas revisando, desarrollando o modificando dichos marcos, según proceda, para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, concretamente tipificando como delito esas prácticas y adoptando disposiciones para garantizar la rendición de cuentas de los responsables;

b) Adoptar las medidas legislativas adecuadas que sean necesarias para garantizar que la donación de órganos se rija por criterios clínicos y normas éticas, sobre la base del consentimiento informado y voluntario de los donantes, como un acto altruista realizado sin ningún pago monetario u otra recompensa de valor monetario para el donante vivo o la familia del donante fallecido, o cualquier otra persona o entidad, lo que no excluye el reembolso de los gastos razonables y verificables en que hayan incurrido los donantes;

c) Garantizar un acceso equitativo y sin discriminación al trasplante de órganos humanos;

d) Aumentar la conciencia pública y la comprensión tanto de los beneficios de donar de manera voluntaria y no remunerada órganos de personas fallecidas y vivas como de los riesgos físicos, psicológicos y sociales que acarrear para las personas y las comunidades la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, así como el turismo de trasplante;

⁸⁸⁰ Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1, anexo 8.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

e) Velar por que la extracción de órganos de personas fallecidas y vivas, así como el trasplante de órganos humanos, tengan lugar exclusivamente en centros específicamente autorizados para llevar a cabo esas actividades por las autoridades sanitarias nacionales competentes y no se realicen fuera del marco de los sistemas nacionales de trasplante o en situaciones en que el trasplante se lleve a cabo en violación de los principios rectores o las leyes o normas nacionales sobre trasplantes;

f) Desarrollar y fortalecer el control regulatorio de las instalaciones médicas y los profesionales médicos que participan en la recuperación y el trasplante de órganos humanos, en particular mediante medidas de fiscalización como auditorías periódicas;

g) Establecer procesos y criterios específicos para la autorización de todos los procedimientos de extracción y trasplante de órganos;

h) Crear y elaborar registros, con información sobre cada procedimiento de recuperación y trasplante de órganos y sobre los resultados para los donantes vivos y los receptores de órganos, así como sistemas de identificación que permitan seguir el rastro de cada órgano del donante al receptor y viceversa, con el fin de garantizar la transparencia de las prácticas y la calidad y la seguridad de los órganos humanos, teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad profesional y la protección de los datos personales;

i) Garantizar que estos registros estén diseñados para guardar información sobre los procedimientos realizados en el país y sobre los procedimientos de trasplante y donación en vida en que participen los residentes de ese país y se hayan efectuado en otras jurisdicciones, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales pertinentes relativas a la protección de los datos;

j) Promover la aportación voluntaria de información periódica a los registros internacionales de actividades de donación y trasplante de órganos, como el Observatorio Mundial de Donación y Trasplante, establecido en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, que también reúne los datos sobre casos de viajes realizados con fines de trasplante;

k) Prestar atención médica y psicosocial a largo plazo a los donantes vivos y a los receptores;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que procesen a todos los actores que participen de manera deliberada en la trata de personas con fines de extracción de órganos, independientemente de su situación e incluidos los médicos, los intermediarios, el personal médico y las personas jurídicas, como las empresas farmacéuticas y de seguros;

8. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a que garanticen la continuidad de las iniciativas de información y sensibilización dirigidas a fomentar una actitud positiva por parte de la sociedad en lo que concierne a la donación, incluida la donación póstuma, como gesto de altruismo, solidaridad y participación de la comunidad, y a que alerten de los riesgos de la extracción de órganos cuando esta se realiza en el contexto de la trata, en particular entre personas en situación vulnerable que corren el riesgo de ser víctimas de este delito;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de donación y trasplante de órganos eficaces y dotados con los recursos necesarios, y presten asistencia técnica para su implementación en los países que la soliciten;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e información sobre la prevención, el enjuiciamiento y las sanciones contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos, así como sobre la protección de las víctimas, según proceda, combatan las corrientes financieras ilícitas resultantes del tráfico y la trata y refuercen la cooperación internacional entre todas las instancias pertinentes;

11. *Alienta además* a los Estados Miembros a que impartan capacitación y fortalezcan la capacidad de las fuerzas del orden y los agentes de control de fronteras, así como de los profesionales médicos, en relación con la detección de posibles casos, incluso en Internet, de tráfico de órganos humanos y de trata de personas con fines de extracción de órganos y con la necesidad de certificar el origen de los órganos que serán trasplantados y denunciar prácticas ilegales presuntas o confirmadas;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando sea pertinente, en cooperación con las asociaciones médicas nacionales y otras agrupaciones profesionales, establezcan directrices y guías, mecanismos de presentación de informes u otros marcos necesarios para que los profesionales de la salud informen a las autoridades pertinentes

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

de cualquier caso confirmado o sospechoso de trata de personas con fines de extracción de órganos y de tráfico de órganos humanos y, cuando proceda, garanticen que la notificación de los casos de tráfico sea una excepción permitida a la obligación del médico de mantener la confidencialidad;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que las autoridades sanitarias y los proveedores de seguros no reembolsen los costos de los procedimientos de trasplante que se hayan producido en el contexto de la trata de personas con fines de extracción de órganos o de tráfico de órganos humanos, aunque los costos de los medicamentos y de la atención posterior al trasplante deberían estar cubiertos en las mismas condiciones que se aplican a cualquier otro receptor de trasplantes;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional para responder a los delitos de trata de personas con fines de extracción de órganos y tráfico de órganos humanos, de conformidad con lo dispuesto en el derecho nacional como internacional;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan desarrollando en su legislación interna formas de proteger a las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y, según proceda, formas de remediar la vulnerabilidad de las personas que venden sus órganos, entre otras cosas considerando las siguientes medidas:

a) Adoptar todas las medidas necesarias, incluidas medidas jurídicas, directrices o políticas para proteger los derechos e intereses de las víctimas durante todas las etapas de los procesos penales y las actuaciones judiciales y para asegurar la rendición de cuentas, y redoblar los esfuerzos, de conformidad con la legislación, normativa y reglamentación nacionales, para asegurar el respeto del principio de no penalización de las víctimas de la trata, según el cual no se castigará ni procesará indebidamente a las víctimas por las actividades en las que hayan sido obligadas a participar por los tratantes o que hayan realizado como consecuencia directa de su propia trata;

b) Facilitar el acceso de las víctimas de trata de personas con fines de extracción de órganos, y, si lo permite el derecho interno, de las personas que venden sus órganos, a información pertinente sobre su caso, respetando su anonimidad, así como a medidas para proteger su salud y otros derechos;

c) Prestar la atención médica y psicosocial necesaria a corto, mediano y largo plazo, al igual que apoyo y asistencia, incluida la ayuda para la subsistencia, según corresponda, a las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y a las personas que venden sus órganos;

d) Velar por que los sistemas jurídicos nacionales adopten medidas basadas en un enfoque centrado en la víctima, que ofrezcan a las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y a las personas que venden sus órganos la posibilidad de obtener una indemnización efectiva por los daños sufridos y otros recursos, incluidos los recursos judiciales, por el daño sufrido, sin temor a represalias;

e) Promover la creación de mecanismos gubernamentales y prestar apoyo a organizaciones no gubernamentales especializadas, según proceda, para atender las necesidades de los grupos expuestos al tráfico de órganos humanos y a la trata de personas con fines de extracción de órganos, a fin de facilitar la prestación de atención temprana y holística a las víctimas potenciales o reales de esos delitos, y velar por que todas las medidas de apoyo sean no discriminatorias, tengan en cuenta las diferencias culturales, de género y edad y se ajusten a su legislación nacional y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

16. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud a que, en consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, siga adoptando medidas para q elaborar una estrategia mundial en el ámbito de los órganos, los tejidos y las células que procure integrar la donación y el trasplante en los sistemas sanitarios de conformidad con los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud en materia de trasplante de células, tejidos y órganos humanos, y que haga referencia a la importancia de evitar la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos;

17. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando directrices a los Estados Miembros para elaborar programas ordenados, éticos y aceptables sobre la adquisición y el trasplante de órganos humanos con fines terapéuticos, prestando especial atención a los países de ingreso bajo y mediano, y que intensifiquen la coordinación de los esfuerzos en la lucha contra el tráfico de órganos y la trata de personas con fines de extracción de órganos, incluida la elaboración de registros de trasplante adicionales;

18. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que entable un diálogo con los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y otras organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización Mundial de la Salud, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de que la Oficina pueda mejorar la reunión y el análisis de datos sobre los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y los enjuiciamientos pertinentes, y que promueva la investigación en diversos campos, como la gestión médica y de la salud, así como por parte de la comunidad de lucha contra la trata, teniendo presente que se están reuniendo datos sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos para el *Informe mundial sobre la trata de personas*, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/179 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015;

19. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, siga proporcionando servicios de creación de capacidad y asistencia técnica a los Estados, cuando así lo soliciten, a fin de ayudarlos a fortalecer la capacidad nacional para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, e incluya importantes herramientas como el nuevo conjunto de herramientas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la investigación y el procesamiento de personas por extracción de órganos;

20. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los efectos de la aplicación de la presente resolución y a la Organización Mundial de la Salud para que difunda y aplique los principios aprobados por la Asamblea Mundial de la Salud en los que se abordan los aspectos éticos del trasplante de órganos, como la donación voluntaria y no remunerada, el acceso universal a los servicios de trasplante, la disponibilidad, seguridad y calidad de los procedimientos y la rendición de cuentas en el plano nacional mediante el desarrollo de sistemas sostenibles de trasplante y el logro de la autosuficiencia nacional con el fin de poner coto al tráfico de órganos humanos y a la trata de personas con fines de extracción de órganos, así como al turismo de trasplante;

21. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo noveno período de sesiones, entendiéndose que todos los costos que acarree dicho informe se sufragarán con cargo a los recursos extrapresupuestarios;

22. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal”.

RESOLUCIÓN 77/237

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/464, párr. 31)⁸⁸¹

77/237. Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 67/1, de 19 de septiembre de 2012, 69/193 y 69/196, de 18 de diciembre de 2014, 70/178 y 70/182, de 17 de diciembre de

⁸⁸¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Libano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Níger, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez y Uganda.

2015, 71/209, de 19 de diciembre de 2016, 72/196, de 19 de diciembre de 2017, 73/186, de 17 de diciembre de 2018, 74/177, de 18 de diciembre de 2019, 75/196, de 16 de diciembre de 2020, y 76/187, de 16 de diciembre de 2021,

Reafirmando también sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁸⁸², la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁸⁸³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971⁸⁸⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988⁸⁸⁵, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁸⁸⁶ y todos los convenios, convenciones y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo,

Acogiendo con beneplácito los resultados logrados por el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021⁸⁸⁷, incluida la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸⁸⁸,

Acogiendo con beneplácito también el proceso de seguimiento de la Declaración de Kioto por parte de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, incluida la organización de debates temáticos sobre los cuatro pilares de la Declaración,

Recalcando la función que desempeña la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y reafirmando su resolución 73/183, de 17 de diciembre de 2018, relativa al refuerzo del papel de la Comisión en la contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se alentó a los Estados Miembros a que crearan conciencia de la labor de la Comisión en la implementación efectiva de la Agenda 2030,

Reafirmando su resolución 73/185, de 17 de diciembre de 2018, relativa al estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Expresando su grave preocupación por los efectos negativos que la delincuencia organizada transnacional tiene en el desarrollo, la paz, la estabilidad y la seguridad y los derechos humanos, por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas y por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y sus recursos económicos y financieros en la economía,

Expresando preocupación por la participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales en algunas partes del mundo, así como por el considerable aumento del volumen, la incidencia transnacional y la variedad de los delitos penales relacionados con dicho tráfico, y por la posibilidad de que el tráfico de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales se utilice como fuente de financiación de la delincuencia organizada, otras actividades delictivas conexas y el terrorismo,

Profundamente preocupada por los vínculos cada vez mayores, en ciertos casos, entre las formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, reconociendo que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo es una responsabilidad común y compartida, y, a este respecto, recordando su resolución 74/175, de 18 de diciembre de 2019, relativa a la asistencia técnica proporcionada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la lucha contra el terrorismo,

Convencida de que el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente, y de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante mecanismos de prevención del delito y justicia penal, es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo y el desarrollo sostenible y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades

⁸⁸² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁸⁸³ *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

⁸⁸⁴ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁸⁸⁵ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁸⁸⁶ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁸⁸⁷ Véase [A/CONF.234/16](#).

⁸⁸⁸ Resolución 76/181, anexo.

fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, y reafirmando a este respecto la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸⁸⁹, que, entre otras cosas, incluye la determinación de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y recordando a este respecto su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, relativa al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

Expresando preocupación por la crisis sin precedentes ocasionada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que está haciendo retroceder los avances en materia de desarrollo sostenible conseguidos con tanto esfuerzo y puede aumentar el riesgo de corrupción, violencia contra la infancia, terrorismo, delincuencia organizada transnacional, fraude, delitos financieros, tráfico de migrantes, trata de personas, tráfico de drogas y otras actividades delictivas, acogiendo con beneplácito las contribuciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos competentes al intercambio de buenas prácticas en materia de respuesta a las crisis y recuperación en este contexto y reafirmando su resolución 76/184, de 16 de diciembre de 2021, relativa al fortalecimiento de los sistemas de justicia penal durante la pandemia de COVID-19 y después de ella,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

Alentando a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren y apliquen políticas amplias, estrategias nacionales y locales y planes de acción con base empírica para la prevención del delito basados en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen al fenómeno, y a que se ocupen de esos factores de manera integral, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y destacando al respecto que el desarrollo social y la promoción del estado de derecho, incluido el fomento de una cultura de legalidad, junto con el respeto a la identidad cultural, de conformidad con la Declaración de Kioto, deberían ser elementos esenciales de las estrategias dirigidas a fomentar la prevención del delito y el desarrollo económico en todos los Estados,

Recordando su resolución 74/172, de 18 de diciembre de 2019, relativa a la Educación para la Justicia y el estado de derecho en el contexto del desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la resolución 9/8, de 17 de diciembre de 2021, relativa a la promoción de la educación, la sensibilización y la capacitación contra la corrupción⁸⁹⁰, en la que la Conferencia reconoció el papel fundamental de la educación en la prevención de la corrupción y la lucha contra ella, y exhortó a los Estados partes a que siguieran esforzándose por promover programas de educación y capacitación para los jóvenes en materia de lucha contra la corrupción; e invitó a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para promover la participación activa de la sociedad civil y de los medios de comunicación, realizaran actividades de información pública que contribuyeran a promover el conocimiento público de las leyes y reglamentos anticorrupción y la intransigencia con la corrupción,

Preocupada por la violencia en las zonas urbanas, incluida la violencia armada impulsada por la accesibilidad de las armas de fuego procedentes del tráfico, y reconociendo la necesidad de adoptar medidas inclusivas para abordar la seguridad urbana y la prevención de la delincuencia y la violencia conexas de manera integrada, participativa e intersectorial,

Reafirmando su compromiso y firme voluntad política de apoyar unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y las instituciones que los integran, alentando la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores de la sociedad, lo cual permitirá crear las condiciones necesarias para promover la agenda general de las Naciones Unidas, y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de defender la dignidad humana y todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular los de las personas afectadas por la delincuencia, incluidos los jóvenes y las mujeres, y las que están en contacto con el sistema de justicia penal, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que podrían ser objeto de

⁸⁸⁹ Resolución 70/1.

⁸⁹⁰ Véase CAC/COSP/2021/17, secc. I.A.

formas múltiples y agravadas de discriminación, y de prevenir y combatir los delitos de odio, así como la delincuencia motivada por la intolerancia o la discriminación de toda índole,

Tomando nota de la resolución 25/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de mayo de 2016, relativa a la promoción de la asistencia jurídica, en particular a través de una red de proveedores de asistencia jurídica⁸⁹¹, en la que la Comisión alentó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas legislativas o de otra índole, o fortalecieran las existentes, a fin de asegurar la prestación de asistencia jurídica eficaz, también a las víctimas de delitos, conforme a su legislación interna y en consonancia con los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal⁸⁹², y que también contribuye a la implementación de la Agenda 2030,

Tomando nota también del décimo aniversario de la aprobación, mediante su resolución 67/187, de 20 de diciembre de 2012, de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, y reconociendo el importante papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para la utilización y aplicación de los Principios y Directrices,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas llevadas a cabo por algunos Estados Miembros para establecer una norma común en materia de documentación como instrumento para facilitar tanto la interoperabilidad técnica como la accesibilidad de la documentación jurídica,

Profundamente preocupada por los efectos negativos que tiene la corrupción en el desarrollo y en el disfrute de los derechos humanos, reconociendo la importancia universal de la buena gobernanza, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y pidiendo por ello tolerancia cero frente a la corrupción y medidas más eficaces para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, así como medidas para prevenir el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia,

Teniendo presente su resolución 75/194, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la acción preventiva y la lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y las medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Acogiendo con beneplácito los progresos alcanzados en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y destacando la importancia de que los Estados partes participen plenamente en él y todos los Estados partes apliquen eficazmente la Convención en todos sus aspectos, y acogiendo con beneplácito también los progresos realizados con respecto a la primera fase del proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, de conformidad con la resolución 10/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸⁹³, de 16 de octubre de 2020, en la que la Conferencia puso en marcha la primera fase del proceso de examen del Mecanismo,

Tomando nota del manual de encuestas sobre la corrupción (*Manual on Corruption Surveys*) publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la elaboración de instrumentos metodológicos, normas y directrices que puedan ayudar a los países a producir estadísticas comparables y actualizadas sobre la corrupción, incluso en el contexto de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, la resolución 8/10 de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 20 de diciembre de 2019⁸⁹⁴,

Teniendo presente que, de conformidad con el capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la restitución de activos es uno de los principales objetivos, una parte esencial y un principio fundamental de la Convención y que los Estados partes en la Convención se prestarán entre sí la más amplia cooperación y

⁸⁹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2016, suplemento núm. 10 (E/2016/30)*, cap. I, secc. D.

⁸⁹² Resolución 67/187, anexo.

⁸⁹³ Véase *CTOC/COP/2020/10*, secc. I.A.

⁸⁹⁴ Véase *CAC/COSP/2019/17*, secc. I.B.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

asistencia a ese respecto, y acogiendo con beneplácito la resolución 9/7 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 17 de diciembre de 2021⁸⁹⁵,

Reconociendo que, gracias a la adhesión prácticamente universal y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸⁹⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción constituyen una base jurídica fundamental para la cooperación internacional en lo que respecta a facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contemplados por ambas convenciones, concretamente en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso y recuperación de activos, y proporcionan un mecanismo eficaz que se debería aprovechar y aplicar más,

Acogiendo con beneplácito la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, que aprobó en su trigésimo segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 4 de junio de 2021⁸⁹⁷,

Reconociendo los esfuerzos del Grupo de los 20 en la lucha contra la corrupción en los planos mundial y nacional, tomando nota con aprecio de las iniciativas anticorrupción esbozadas en la Declaración de los Dirigentes de la Cumbre del Grupo de los 20, celebrada en Roma los días 30 y 31 de octubre de 2021, e instando al Grupo de los 20 a que siga haciendo participar en su labor a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de manera inclusiva y transparente para asegurar que las iniciativas del Grupo complementen o refuercen la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de fortalecer la cooperación internacional, sobre la base de los principios de la responsabilidad común y compartida y conforme al derecho internacional, para dar una respuesta efectiva al problema mundial de las drogas, dismantelar las redes ilícitas y hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, incluidos el blanqueo de dinero, los flujos financieros ilícitos, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el tráfico de armas y demás formas de delincuencia organizada, todo lo cual amenaza la seguridad nacional y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho, y destacando también a este respecto la importancia de la cooperación y el intercambio de información entre los encargados de hacer cumplir la ley, con arreglo al derecho internacional, y de que se designen autoridades centrales y puntos de contacto eficaces dedicados a facilitar los procedimientos relativos a la cooperación internacional, en particular para tramitar solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca, así como la importancia de la función de coordinación de las redes regionales pertinentes,

Acogiendo con beneplácito el debate de alto nivel de la Asamblea General que se celebró el 6 de junio de 2022 sobre el tema “Mejorar la integración de la juventud en las políticas de prevención del delito”, y tomando nota del resumen de las deliberaciones preparado por la Presidencia de la Asamblea General en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y transmitido a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a todos los Estados Miembros,

Observando la importante contribución que la cooperación entre los sectores público y privado puede hacer a los esfuerzos por prevenir y combatir las actividades delictivas, como la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, la ciberdelincuencia y el terrorismo, en particular en el sector del turismo,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006⁸⁹⁸, y sus sucesivos exámenes bienales, y en particular su resolución 75/291, de 30 de junio de 2021, en la que alentó a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas a reforzar y coordinar mejor sus acciones contra el terrorismo y a prevenir y combatir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, en particular mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitasen, y resaltando a este respecto la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, establecida en su resolución 71/291, de 15 de junio de 2017, y de las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas relativa al refuerzo de la capacidad del sistema de las Naciones

⁸⁹⁵ Véase [CAC/COSP/2021/17](#), secc. I.A.

⁸⁹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁸⁹⁷ Resolución [S-32/1](#), anexo.

⁸⁹⁸ Resolución [60/288](#).

Unidas de ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

Resaltando la importancia de sus resoluciones relativas a las medidas para eliminar el terrorismo internacional y a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, aprobadas en sus períodos de sesiones septuagésimo tercero a septuagésimo sexto,

Expresando preocupación por la posibilidad de que en algunas regiones los terroristas puedan beneficiarse de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de armas, drogas y bienes culturales, así como de personas y órganos humanos, y del comercio ilícito de recursos naturales, como el petróleo, y de productos derivados del petróleo, refinerías modulares y material conexo, metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, carbón vegetal y flora y fauna silvestres, así como del secuestro para obtener rescates y otros delitos como la extorsión, el blanqueo de dinero y los atracos a bancos, poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional y condenando la destrucción del patrimonio cultural perpetrada por grupos terroristas en algunos países,

Recordando su resolución 66/177, de 19 de diciembre de 2011, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de los flujos financieros ilícitos resultantes de actividades delictivas, en la que instó a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que aplicaran plenamente las disposiciones de esas convenciones, en particular las medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, incluso penalizando el blanqueo del producto de delitos cometidos por grupos organizados transnacionales, así como medidas para mejorar los regímenes nacionales de decomiso y fomentar la cooperación internacional, incluida la recuperación de activos, y recordando también su resolución 76/196, de 17 de diciembre de 2021, en la que, entre otras cosas, reiteró su profunda preocupación por los efectos de los flujos financieros ilícitos, en particular los provocados por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de las sociedades, especialmente en los países en desarrollo,

Observando con preocupación el uso indebido de los activos virtuales y los métodos de pago conexos por parte de delinquentes y grupos de delincuencia organizada transnacional para recaudar, trasladar y almacenar fondos, incluido el producto del delito, así como la posible utilización de métodos de pago emergentes, como las tarjetas de prepago, los sistemas de pago por telefonía móvil o los activos virtuales, por parte de terroristas y de grupos terroristas,

Tomando en consideración todas las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, así como la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular con respecto a la realización de actividades de asistencia técnica facilitada a los Estados Miembros para mejorar la recopilación y el análisis de datos en las esferas de la prevención del delito y justicia penal a todos los niveles,

Observando que el Secretario General estableció el equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas a la seguridad y la estabilidad con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de esos delitos, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros a este respecto, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo el progreso logrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los ámbitos de la prevención del delito, incluida la prevención del delito juvenil a través del deporte, y la reforma de la justicia penal, el análisis de datos e información, la prevención y lucha contra la delincuencia organizada, la corrupción, la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar, los flujos financieros ilícitos, el blanqueo de dinero, los delitos económicos y financieros, incluido el fraude, así como los delitos fiscales y de empresa, la ciberdelincuencia, el uso indebido de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, así como dicho uso indebido con fines terroristas, los delitos que afectan al medio ambiente, como el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies

Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres⁸⁹⁹, de madera y productos de madera, y de desechos peligrosos, así como, entre otras prácticas, la caza furtiva, el comercio directo e indirecto de petróleo y productos refinados del petróleo con grupos delictivos organizados y grupos terroristas, la falsificación de bienes de marca, la práctica de amañar partidos, el tráfico de bienes y objetos culturales, el secuestro, el tráfico de migrantes, el tráfico de órganos, la trata de personas, sin olvidar el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, el tráfico de drogas y el tráfico de productos médicos falsificados y el terrorismo, incluidos los avances en la lucha contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, entre ellos los que regresan y los que se trasladan, y en la prevención del terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear, así como en la esfera de la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado internacional de las personas condenadas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque integrado de la programación y la prestación de asistencia técnica en los planos mundial, regional y nacional, mediante vínculos continuos entre los componentes normativo, operacional y de investigación de su mandato, basado en consultas continuas y alianzas a nivel nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a asegurar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

Reiterando su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y acogiendo con beneplácito la prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina,

Acogiendo con beneplácito la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, relativa a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional⁹⁰⁰,

Reiterando su condena de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, observando con profunda preocupación el aumento de los casos de violencia contra las mujeres y las niñas y de los obstáculos que les impiden acceder a la justicia durante la pandemia de COVID-19, y, a ese respecto, reafirmando sus resoluciones 65/228, de 21 de diciembre de 2010, 71/170, de 19 de diciembre de 2016, 72/149, de 19 de diciembre de 2017, y 73/148, de 17 de diciembre de 2018, recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos relativas a diversos aspectos de la violencia contra las mujeres y las niñas de todas las edades, y recordando también las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 57º período de sesiones en relación con la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas⁹⁰¹,

Expresando profunda preocupación por los asesinatos de mujeres y niñas por razón de género, recordando todas sus resoluciones pertinentes⁹⁰², reconociendo el papel fundamental que cabe a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al sistema de justicia penal a la hora de prevenir esos asesinatos y responder a ellos, concretamente poniendo fin a la impunidad por esos crímenes, y observando a este respecto el párrafo d) de la decisión 53/113 de la Comisión de Estadística, de 11 de marzo de 2022⁹⁰³,

Observando la importancia de la versión actualizada de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para Eliminar la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal⁹⁰⁴ como forma de ayudar a los países a reforzar su capacidad nacional en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de responder a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Recordando su resolución 69/194, de 18 de diciembre de 2014, en la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, convencida de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, incluso mediante el

⁸⁹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

⁹⁰⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 10 (E/2017/30)*, cap. I, secc. D.

⁹⁰¹ *Ibid.*, 2013, suplemento núm. 7 (E/2013/27), cap. I, secc. A.

⁹⁰² Resoluciones 68/191 y 70/176.

⁹⁰³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2022, suplemento núm. 4 (E/2022/24)*, cap. I, secc. C.

⁹⁰⁴ Resolución 65/228, anexo.

deporte, apoyar la rehabilitación de los jóvenes infractores y su reinserción en la sociedad, proteger en particular a los niños que son víctimas de todas las formas de violencia, incluidos los que entran en contacto con la ley y los testigos, en particular mediante iniciativas para que no vuelvan a ser victimizados, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos, destacando que en dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, conforme a las obligaciones contraídas por los Estados partes en los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño⁹⁰⁵ y sus Protocolos Facultativos⁹⁰⁶, y haciendo notar otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, según proceda,

Recordando también sus resoluciones 74/170, de 18 de diciembre de 2019, y 76/183, de 16 de diciembre de 2021, tituladas “Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud”,

Poniendo de relieve la pertinencia de los instrumentos internacionales y las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal referentes al tratamiento de los reclusos, en particular las mujeres y los menores,

Recordando sus resoluciones 70/146, de 17 de diciembre de 2015, y 74/143, de 18 de diciembre de 2019, en las que reafirmó que nadie sería sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Destacando la importancia del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley⁹⁰⁷ y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley⁹⁰⁸, que constituyen reglas y normas voluntarias de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que hacen hincapié, entre otras cosas, en las actividades policiales eficientes y basadas en los derechos humanos,

Recordando su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010, relativa a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), y alentando a este respecto los esfuerzos de los Estados Miembros para aplicar las Reglas de Bangkok,

Acogiendo con beneplácito la aprobación, mediante su resolución 70/175, de 17 de diciembre de 2015, del texto revisado de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que pasan a denominarse Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), y reafirmando su resolución 72/193, de 19 de diciembre de 2017, en la que, entre otras cosas, se alentó a los Estados Miembros a que se esforzaran por mejorar las condiciones penitenciarias y promovieran la aplicación práctica de las Reglas Nelson Mandela como reglas mínimas universalmente reconocidas y actualizadas para el tratamiento de los reclusos, utilizaran las Reglas como guía en la elaboración de leyes, políticas y prácticas penitenciarias, siguieran intercambiando información sobre buenas prácticas y determinando cuáles eran los problemas a que se enfrentaban en la aplicación práctica de las Reglas y compartieran sus experiencias en la solución de esos problemas,

Acogiendo con beneplácito también la resolución 2017/19 del Consejo Económico y Social, de 6 de julio de 2017, relativa a la promoción y el aliento de la aplicación de medidas sustitutivas de la privación de libertad como parte de las políticas amplias de prevención del delito y justicia penal,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, que constituye un delito grave y una grave ofensa contra la dignidad humana y la integridad física de las personas, una violación o un abuso de los derechos humanos y un desafío al desarrollo sostenible y requiere la puesta en práctica de un enfoque amplio que incluya medidas para prevenir la trata, castigar a los tratantes e identificar y proteger a las víctimas de la trata, así como una respuesta firme de la justicia penal, y recordando a este respecto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

⁹⁰⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁹⁰⁶ *Ibid.*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

⁹⁰⁷ Resolución 34/169, anexo.

⁹⁰⁸ Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Transnacional⁹⁰⁹, y sus resoluciones 71/167, de 19 de diciembre de 2016, 72/195, de 19 de diciembre de 2017, 73/146, de 17 de diciembre de 2018, 74/176, de 18 de diciembre de 2019, 75/158, de 16 de diciembre de 2020, y 76/186, de 16 de diciembre de 2021,

Teniendo presentes sus resoluciones 73/189, de 17 de diciembre de 2018, y 75/195, de 16 de diciembre de 2020, relativas al fortalecimiento y la promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos,

Reafirmando sus resoluciones 72/1, de 27 de septiembre de 2017, y 76/7, de 22 de noviembre de 2021, por las que aprobó declaraciones políticas sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas,

Subrayando que los Estados Miembros deben reconocer que el delito de tráfico ilícito de migrantes y el delito de trata de personas son delitos distintos y requieren respuestas jurídicas, operacionales y normativas independientes y complementarias, pero reconociendo al mismo tiempo que los migrantes que son objeto de tráfico ilícito también pueden convertirse en víctimas de la trata de personas, y, por tanto, necesitan protección y asistencia adecuadas, y recordando sus resoluciones 69/187, de 18 de diciembre de 2014, 70/147, de 17 de diciembre de 2015, 72/179, de 19 de diciembre de 2017, 74/148, de 18 de diciembre de 2019, y 76/172, de 16 de diciembre de 2021, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que protegieran y ayudaran a las personas migrantes, en particular a los niños y los jóvenes migrantes, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2014/23, de 16 de julio de 2014, 2015/23, de 21 de julio de 2015, 2017/18, de 6 de julio de 2017, y 2021/25, de 22 de julio de 2021, y la resolución 30/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2021⁹¹⁰,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, en la que, entre otras cosas, se comprometió a adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil,

Recordando su resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, por la que aprobó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, que aborda la cuestión de los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes,

Destacando la importancia de que los Estados Miembros adopten medidas legislativas o de otra índole para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar la trata de personas, desalentando la demanda que fomenta la explotación conducente a la trata y poniendo fin a la impunidad de las redes de trata,

Acogiendo con beneplácito la labor del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, así como la importante contribución del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, dentro de su mandato, a la aplicación del Plan de Acción Mundial y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Preocupada por la creciente participación de grupos delictivos organizados y grupos terroristas en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, y alarmada por la destrucción del patrimonio cultural perpetrada por grupos terroristas, que está vinculada al tráfico de bienes culturales en algunos países y a la financiación de actividades terroristas,

Reconociendo el papel indispensable de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir de manera amplia y eficaz el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, y subrayando la importancia de la asistencia técnica proporcionada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, destinada a apoyar la aplicación de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos⁹¹¹, y a facilitar la

⁹⁰⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

⁹¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2021, suplemento núm. 10 (E/2021/30)*, cap. I, secc. D.

⁹¹¹ Resolución 69/196, anexo.

cooperación operacional en la lucha contra todas las formas del tráfico de bienes culturales, entre otras cosas mediante el instrumento de asistencia práctica diseñado con ese fin,

Acogiendo con beneplácito la resolución 27/5 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de mayo de 2018⁹¹², en la que se centró en la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales, incluidas la cooperación judicial y la asistencia judicial recíproca, y observando los esfuerzos de los Estados Miembros por aplicar las resoluciones de la Asamblea 68/186, de 18 de diciembre de 2013, 69/196 y 73/130, de 13 de diciembre de 2018,

Afirmando que la destrucción del patrimonio cultural, que es representativo de la diversidad de la cultura humana, borra la memoria colectiva de una nación, desestabiliza a las comunidades y amenaza su identidad cultural, y poniendo de relieve la importancia de la diversidad cultural y el pluralismo y de la libertad de religión y de creencias para alcanzar la paz, la estabilidad, la reconciliación y la cohesión social, y recordando a este respecto su resolución 73/130,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica y sus diversas contribuciones al desarrollo sostenible y al bienestar humano, y reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas, son un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la Tierra y tienen que ser protegidas para esta generación y para las generaciones venideras,

Tomando nota del informe mundial sobre los delitos contra la fauna y flora silvestres: tráfico de especies protegidas (*World Wildlife Crime Report: Trafficking Protected Species*), preparado en 2020 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Poniendo de relieve que la protección de la fauna y flora silvestres debe ser parte de un enfoque amplio para lograr la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible, incluidos la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el crecimiento económico, el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Expresando profunda preocupación por los delitos contra el medio ambiente, como el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas, de madera y productos de madera y de desechos peligrosos y de otro tipo, así como la minería ilegal y los delitos en el sector pesquero, así como, entre otras prácticas, la caza furtiva, y poniendo de relieve la necesidad de prevenir y combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de las medidas coordinadas para eliminar, prevenir y combatir la corrupción y desarticular redes ilícitas y también mediante la coordinación de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley,

Reconociendo, a este respecto, el marco jurídico que proporciona la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y su importante función como mecanismo primordial para regular el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres enumeradas en sus apéndices,

Recordando la aprobación de sus resoluciones 71/326, de 11 de septiembre de 2017, 73/343, de 16 de septiembre de 2019, y 75/311, de 23 de julio de 2021, relativas a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y acogiendo con beneplácito la resolución 28/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de mayo de 2019⁹¹³, y la resolución 8/12 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 20 de diciembre de 2019⁹¹⁴,

Preocupada por la tendencia al aumento de la ciberdelincuencia y el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones en múltiples formas de delincuencia, y recordando sus resoluciones 73/187, de 17 de diciembre de 2018, 74/173, de 18 de diciembre de 2019, 74/247, de 27 de diciembre de 2019, y 75/282, de 26 de mayo de 2021, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2019/19 y 2019/20, de 23 de julio de 2019,

Destacando la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados Miembros en la lucha contra la ciberdelincuencia, lo que incluye prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten para

⁹¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, suplemento núm. 10 (E/2018/30)*, cap. I, secc. C.

⁹¹³ *Ibid.*, 2019, suplemento núm. 10 (E/2019/30), cap. I, secc. D.

⁹¹⁴ Véase *CAC/COSP/2019/17*, secc. I.B.

mejorar su legislación nacional y reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para hacer frente a la ciberdelincuencia en todas sus formas, por medios como su prevención, detección, investigación y enjuiciamiento, poniendo de relieve en este contexto la función que desempeñan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y reafirmando la importancia de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales al utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Profundamente preocupada por los daños cada vez mayores y los efectos negativos que causan las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han sido objeto de fabricación y tráfico ilícitos, y por los vínculos de ese tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de drogas y el terrorismo, y observando que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña a las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales y observando la aprobación de la resolución 65/2 de la Comisión de Estupefacientes, de 18 de marzo de 2022, titulada “Fortalecer la cooperación internacional para abordar los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego”⁹¹⁵,

Observando las iniciativas internacionales para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, como la aprobación en 2001 del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos⁹¹⁶, la entrada en vigor en 2005 del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹¹⁷, y la entrada en vigor en 2014 del Tratado sobre el Comercio de Armas⁹¹⁸, y haciendo notar también los temas comunes y el carácter complementario de esos instrumentos,

Recordando su resolución 76/232, de 24 de diciembre de 2021, así como todas sus resoluciones anteriores relativas al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁹¹⁹, en la que los Estados Miembros se comprometieron a acelerar, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹²⁰, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁹²¹ y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016⁹²², con miras a cumplir todos los compromisos, las recomendaciones operacionales y las ambiciosas metas que allí se establecen,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 76/187⁹²³;

2. *Reafirma* su resolución 70/1, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, la cual, entre otras cosas, incluye la determinación de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas;

⁹¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2022, suplemento núm. 8 (E/2022/28)*, cap. I, secc. B.

⁹¹⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15)*, cap. IV, párr. 24.

⁹¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

⁹¹⁸ *Ibid.*, vol. 3013, núm. 52373.

⁹¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

⁹²⁰ *Ibid.*, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁹²¹ *Ibid.*, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28), cap. I, secc. C.

⁹²² Resolución S-30/1, anexo.

⁹²³ A/77/127.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, según proceda, a que tengan en cuenta la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, al formular leyes y directrices normativas y a que hagan todo lo posible, cuando proceda, para aplicar los principios allí enunciados de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la integridad, la honestidad y la responsabilidad de los profesionales de la justicia penal mediante la capacitación especializada y la aplicación de códigos o normas de conducta, y en este contexto observa la labor de la Red Mundial de Integridad Judicial encaminada a fortalecer la integridad judicial;

5. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a dichos instrumentos, e insta a los Estados partes en esos convenios, convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación efectiva, en particular en cuanto a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, incluida la ciberdelincuencia;

6. *Reafirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos son los instrumentos más importantes de la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, incluida la ciberdelincuencia, y observa con aprecio que el número de los Estados partes en la Convención es ahora de 190, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la delincuencia organizada transnacional, y recuerda a este respecto la resolución 10/4 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹²⁴, de 16 de octubre de 2020, en la que la Conferencia puso de relieve que la Convención seguía siendo pertinente, también para combatir las formas nuevas, emergentes y cambiantes de delincuencia organizada transnacional, e insta a los Estados partes a que hagan, en consonancia con su legislación nacional, el uso más amplio posible de la Convención como base jurídica para la cooperación internacional en asuntos penales, tomando nota a ese respecto del compendio de causas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, publicado en octubre de 2021;

7. *Reconoce* que la asistencia técnica y el desarrollo económico son fundamentales para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y recuerda a este respecto el artículo 30 de la Convención;

8. *Acoge con beneplácito* los progresos de los Estados Partes en su participación en el proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, de conformidad con la resolución 10/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, e insta a los Estados partes a seguir participando activamente en el proceso de examen y seguir prestándole apoyo;

9. *Alienta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que presenten legislación, jurisprudencia y otras respuestas pertinentes en el portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia;

10. *Acoge con beneplácito* las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones octavo, noveno y décimo, celebrados en Viena del 17 al 21 de octubre de 2016, del 15 al 19 octubre de 2018 y del 12 al 16 de octubre de 2020, respectivamente, para promover una mayor utilización de la Convención por las autoridades centrales en lo que respecta a la extradición y la asistencia judicial recíproca y aumentar la eficacia de esas autoridades y fortalecer, según proceda, la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de

⁹²⁴ Véase [CTOC/COP/2020/10](#), secc. I.A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

11. *Acoge con beneplácito también* su trigésimo segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 4 de junio de 2021, en el que aprobó una declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”;

12. *Insta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que sigan prestando pleno apoyo al mecanismo de examen aprobado por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, acoge con beneplácito los progresos realizados en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, y observa también con aprecio que el número de los Estados partes en la Convención es ahora de 188, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la corrupción y los delitos conexos;

13. *Insta también* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que intensifiquen sus esfuerzos y adopten medidas para prevenir y combatir la corrupción, dedicando la debida atención a, entre otras cosas, los actos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, sin menoscabo de su compromiso de prevenir y combatir la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas, exhorta a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas para que las personas físicas y jurídicas rindan cuentas de los delitos de corrupción, incluidos los que entrañan vastas cantidades de activos y casos de soborno, de conformidad con la Convención, y observa con aprecio la creación de centros regionales de lucha contra la corrupción por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar mejor a los Estados partes en estos esfuerzos;

14. *Toma nota* de la creación de la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta a los Estados a que participen en esta red y la utilicen de la mejor manera posible, según proceda;

15. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y exhorta a los Estados partes a que apliquen plenamente las resoluciones aprobadas por esos órganos, en particular mediante el suministro de información respecto del cumplimiento de los tratados;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con arreglo a su derecho interno, fortalezcan la capacidad de sus respectivos sistemas de justicia penal para investigar, enjuiciar y castigar los delitos, y que al mismo tiempo apoyen un sistema de justicia penal accesible, eficaz, imparcial, humano, transparente y responsable y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales de los acusados, así como los derechos y los legítimos intereses de las víctimas y los testigos, y a que adopten y refuercen medidas encaminadas a garantizar el acceso a una asistencia jurídica eficaz en los sistemas de justicia penal y, en ese contexto, toma nota del establecimiento en abril de 2018 de la Red Mundial de Integridad Judicial;

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, incluso en materia de cooperación internacional en asuntos penales, entre otros ámbitos, para fortalecer el estado de derecho, teniendo también en cuenta la labor realizada por otras entidades de las Naciones Unidas en el marco de sus mandatos, así como las iniciativas regionales y bilaterales, y que siga asegurando la coordinación y la coherencia, en particular por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho;

18. *Pide* mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con las partes interesadas, incluidos los donantes, los países anfitriones y los receptores en materia de desarrollo de la capacidad en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

19. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos;

20. *Alienta* a todos los Estados a que establezcan planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito a fin de tener en cuenta, de manera amplia, integrada y participativa, entre otras cosas, los factores que exponen a determinadas poblaciones y lugares a un mayor peligro de victimización o de delincuencia, y a que se aseguren de que dichos planes se basen en los mejores datos empíricos y buenas prácticas disponibles, y destaca que la prevención

del delito debe considerarse un elemento esencial de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados, de conformidad con los compromisos contenidos en sus resoluciones 70/1 y 70/299;

21. *Recomienda* que los Estados Miembros adopten políticas y programas multisectoriales de prevención de la delincuencia dirigidos a la juventud y aumenten su participación en ellos de manera real e inclusiva, entre otras cosas, mediante el deporte y la educación, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades, y salvaguarden su bienestar, reconociendo que la juventud puede afrontar problemas específicos y factores de riesgo que la hace especialmente vulnerable a la delincuencia, todas las formas de violencia, el terrorismo y la victimización, y a este respecto recuerda sus resoluciones 74/170 y 76/183, tituladas “Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud”, y la resolución 2016/18 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2016, titulada “Incorporación de enfoques integrales en la prevención de la delincuencia juvenil” y recuerda además la disposición de la Declaración de Kioto sobre el empoderamiento de los jóvenes mediante la organización de programas juveniles sociales, educativos, culturales, recreativos y deportivos y de foros de la juventud;

22. *Toma nota* de la puesta en marcha de la iniciativa del Recurso Mundial para la Educación y el Empoderamiento de la Juventud contra la Corrupción (GRACE) por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y pide a la Oficina que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en estrecha consulta con los Estados Miembros, prosiga sus esfuerzos por elaborar material educativo sobre la lucha contra la corrupción y el estado de derecho y mejore la cooperación con las autoridades de justicia penal y las instituciones educativas pertinentes y fomente su capacidad;

23. *Alienta* a los Estados a que sigan aprovechando los diálogos de importantes foros como el debate de alto nivel de la Asamblea General celebrado el 6 de junio de 2022 sobre el tema “Mejorar la integración de la juventud en las políticas de prevención del delito”, e insta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la elaboración de iniciativas integrales para subsanar las vulnerabilidades de los niños y los jóvenes que están en contacto con el sistema de justicia penal, así como para empoderar a los jóvenes de modo que se conviertan en agentes activos del cambio positivo en sus comunidades a fin de apoyar los esfuerzos de prevención del delito;

24. *Invita* a la Presidencia de la Asamblea General, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y con la participación de las instancias pertinentes, a que celebre, dentro de los límites de los recursos existentes y durante su septuagésimo séptimo período de sesiones, un debate de alto nivel sobre el tema “Igualdad de acceso a la justicia para todos: promoción de reformas para lograr sociedades justas e inclusivas” y prepare un resumen del debate para transmitirlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a todos los Estados Miembros;

25. *Insta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elaboren estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales, con el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, y otras medidas necesarias, como designar y establecer, de conformidad con las obligaciones internacionales y la legislación nacional, autoridades centrales y competentes y puntos de contacto efectivos dedicados a facilitar los procedimientos relativos a la cooperación internacional, concretamente para tramitar solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, y a que fortalezcan todas las formas de cooperación, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción relativas a la recuperación de activos, en especial su capítulo V, y con la cooperación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, y a que informen en consecuencia a la Oficina sobre los datos de contacto existentes o actualizados de esas autoridades y puntos de contacto para facilitar la cooperación internacional, según proceda;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la aplicación de una norma común en materia de documentación, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con las instituciones internacionales pertinentes;

27. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como las tareas que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular prestar a los Estados Miembros que lo solicitan, con carácter prioritario, servicios de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y trabajar en coordinación con todos los órganos y oficinas pertinentes y competentes de las Naciones

Unidas, y complementar su labor en relación con todas las formas de delincuencia organizada, incluidas la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar, la ciberdelincuencia, el uso indebido de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, así como dicho uso indebido con fines terroristas, el uso indebido de nuevas tecnologías de la información para el abuso y la explotación infantiles, el tráfico de bienes y objetos culturales, los flujos financieros ilícitos, el blanqueo de dinero, los delitos económicos y financieros, incluido el fraude, así como los delitos fiscales y de empresa, la práctica de amañar partidos, la falsificación de bienes de marca, el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y otros delitos contra el medio ambiente, como el tráfico de madera, desechos peligrosos, metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, el tráfico de drogas, el secuestro, la trata de personas, sin olvidar el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, el tráfico de órganos, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, el comercio directo e indirecto de petróleo y productos refinados del petróleo con grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como la corrupción y el terrorismo;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que reúnan información pertinente y no dejen de identificar, analizar y contrarrestar todo vínculo existente, emergente o potencial, en algunos casos, entre la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y el acceso ilícito a las mismas, las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal a esos delitos, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye la labor de los Estados Miembros en ese sentido cuando estos lo soliciten;

29. *Observa con aprecio* los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras instituciones, para elaborar una metodología con la que estimar el valor total de los flujos financieros ilícitos entrantes y salientes, y alienta a la Oficina, en el marco de sus mandatos pertinentes y en cooperación con los Estados Miembros, a que continúe su labor de estudio de los flujos financieros ilícitos relacionados con actividades delictivas, de conformidad con dicha metodología;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación en los planos internacional, regional, subregional y bilateral para enfrentar la amenaza que suponen los combatientes terroristas extranjeros, los que regresan y los que se trasladan, entre otras cosas mediante la intensificación del intercambio de información operacional y oportuna, el apoyo logístico, según proceda, y las actividades de fomento de la capacidad, como las que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de intercambiar y adoptar las mejores prácticas para identificar a los combatientes terroristas extranjeros, impedir el viaje de combatientes terroristas extranjeros desde y hacia los Estados Miembros o a través de ellos, impedir la financiación, movilización, captación y organización de combatientes terroristas extranjeros, prevenir y combatir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, intensificar la labor para poner en práctica estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración, teniendo en cuenta las dimensiones de género y edad, y velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o preste apoyo a esos actos sea enjuiciada, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el derecho internacional y conforme a la legislación nacional en vigor, y solicita a la Oficina que siga proporcionando asistencia técnica a este respecto cuando se le solicite, en cooperación y coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas;

31. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que potencie aún más la asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con objeto de desarrollar su capacidad para pasar a ser partes en los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y aplicarlos, en particular mediante programas específicos y la capacitación de funcionarios competentes de justicia penal y aplicación de la ley, previa solicitud, así como la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en el marco de su mandato, y a este respecto, toma nota con aprecio de la elaboración del nuevo Programa Mundial de Prevención y Lucha contra el Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que hace posible que la Oficina preste asistencia técnica basada en alianzas y centrada en las personas en apoyo de las solicitudes de asistencia técnica de los Estados Miembros en relación con los convenios, convenciones y protocolos internacionales contra el terrorismo;

32. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan frente a los desafíos que para las administraciones penitenciarias supone la gestión de presos extremistas violentos y la amenaza que representa la radicalización conducente al terrorismo en las cárceles, y exhorta a las Naciones Unidas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a este respecto, en cooperación

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas;

33. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas, fomentar la cooperación y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

34. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas nacionales y regionales en la creación de capacidad a nivel local en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

35. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda apoyar de manera eficaz la labor de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaría de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes, así como los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, con arreglo a su mandato, y solicita a la Secretaría que siga prestando apoyo a las Comisiones en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de que puedan contribuir activamente, según proceda, al seguimiento mundial y al examen temático de los progresos alcanzados por los Estados Miembros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como se indica en las resoluciones [70/299](#) y [72/305](#), de 23 de julio de 2018;

36. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y potenciar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales, de investigación y de cooperación técnica;

37. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de proporcionarle recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función del costo, y solicita al Secretario General, teniendo en cuenta también la prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta encargado del mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informando sobre la situación financiera de la Oficina y asegurándose de que esta disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

38. *Invita* a los Estados y a otras partes interesadas a que hagan nuevas contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional por eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la intolerancia religiosa, la xenofobia y la discriminación por motivos de género, entre otras cosas mediante actividades de concienciación, la elaboración de materiales y programas educativos y, cuando proceda, la elaboración y aplicación efectiva de leyes contra la discriminación;

40. *Pone de relieve* la importancia de proteger a los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que puedan ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación y, en este sentido, expresa su preocupación por la intensificación de las actividades de los grupos de delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran de los delitos contra los migrantes, especialmente mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales y el derecho internacional;

41. *Exhorta* a los Estados Miembros a que garanticen la igualdad de acceso a la justicia para todos, con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes y realizar el seguimiento de las disposiciones de la Declaración de Kioto;

42. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que apliquen, según proceda, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁹²⁵, teniendo presentes su espíritu y su propósito, y a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente al problema del hacinamiento en las cárceles mediante reformas apropiadas de la justicia penal, que deberían incluir, cuando proceda, una revisión de las políticas penales y las medidas prácticas para reducir la prisión preventiva, fomentar la utilización de sanciones y medidas no privativas de libertad y mejorar el acceso a la asistencia jurídica en la medida de lo posible, teniendo presentes los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a este respecto;

43. *Reafirma* su resolución 76/182, de 16 de diciembre de 2021, relativa a la reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración, y alienta a los Estados Miembros a que promuevan un entorno de rehabilitación en los centros penitenciarios y alianzas de múltiples interesados para reducir la reincidencia fomentando la coordinación interinstitucional entre las autoridades gubernamentales competentes;

44. *Pone de relieve* la necesidad de promover, cuando proceda, la cooperación para el traslado de personas condenadas a fin de que cumplan el resto de sus condenas en sus propios países, celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales a este respecto, según sea necesario, teniendo en cuenta los derechos de las personas condenadas y las cuestiones relativas al consentimiento, la rehabilitación y la reintegración, en su caso, y sensibilizar a esas personas recluidas sobre la disponibilidad de tales medidas;

45. *Invita* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género en sus sistemas de justicia penal, en particular mediante el uso de medidas no privativas de libertad para las mujeres, según proceda, y mejorando el tratamiento de las reclusas, teniendo en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁹²⁶, y mediante la formulación y aplicación de estrategias y planes nacionales para promover la protección plena de las mujeres y las niñas contra todos los actos de violencia y para fortalecer la prevención del delito y la respuesta de la justicia penal ante los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, en particular mediante la adopción de medidas orientadas a apoyar la capacidad práctica de los Estados Miembros para prevenir e investigar todas las formas de ese tipo de delito y enjuiciar y castigar a los responsables de su comisión, y acoge con beneplácito a este respecto los instrumentos prácticos recomendados por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género en su reunión celebrada en Bangkok del 11 al 13 de noviembre de 2014⁹²⁷;

46. *Invita también* a los Estados Miembros a que incorporen las cuestiones relativas a los niños y los jóvenes en sus iniciativas de reforma de la justicia penal, reconociendo la importancia de proteger a los niños de todas las formas de violencia, explotación y abusos, en consonancia con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, así como a que formulen políticas de justicia amplias adaptadas a las necesidades de los niños y centradas en el interés superior del niño, en consonancia con el principio de que la privación de libertad de un menor deberá usarse únicamente como último recurso y durante el período más breve posible;

47. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer su capacidad de prevenir y combatir los secuestros y solicita a la Oficina que siga prestando asistencia técnica a quien la solicite con miras a fomentar la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cuya incidencia es cada vez mayor;

48. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹²⁸, o de adherirse a él, y a los Estados partes a que lo apliquen de manera

⁹²⁵ Resolución 70/175, anexo.

⁹²⁶ Resolución 65/229, anexo.

⁹²⁷ Véase E/CN.15/2015/16.

⁹²⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574.

efectiva, y a que refuercen la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y enjuiciar a los traficantes, de conformidad, según proceda, con el artículo 6 del Protocolo, así como con las leyes y la legislación nacionales, al tiempo que protegen de forma efectiva los derechos de los migrantes que son objeto de tráfico ilícito y respetan su dignidad de conformidad con los principios de la no discriminación y otras obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional pertinente, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, sobre todo cuando no estén acompañados, las personas con discapacidad y las personas de edad, y en colaboración con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, y a este respecto exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros de conformidad con el Protocolo;

49. *Toma nota* del primer estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes (*Global Study on Smuggling of Migrants*) publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, alienta a los Estados Miembros a que promuevan la recopilación fiable de datos e investigaciones pertinentes, a nivel nacional y, según corresponda, a nivel regional e internacional, invita a la Oficina a que recopile sistemáticamente datos e información de los Estados Miembros sobre las rutas del tráfico ilícito de migrantes, los *modus operandi* de los traficantes de migrantes y el papel de la delincuencia organizada transnacional, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para tal fin;

50. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al investigar y enjuiciar casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, se aseguren de que se realicen paralelamente investigaciones financieras y de que esta sea una práctica habitual, a fin de localizar, congelar y decomisar el producto de esos delitos, y a que consideren que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos determinantes de blanqueo de dinero;

51. *Toma nota* de la presentación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del informe mundial sobre la trata de personas 2020 (*Global Report on Trafficking in Persons 2020*), reconoce que el informe mundial sobre la trata de personas es un recurso útil que facilita el intercambio de información sobre la naturaleza, el alcance y las tendencias de la trata. en personas, así como los *modus operandi* de los traficantes, y alienta a los Estados Miembros a que presenten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre las pautas, formas y corrientes de la trata de personas con el fin de compilar futuros informes mundiales;

52. *Pone de relieve* la importancia de prevenir y combatir la trata de personas en todas sus formas y, a este respecto, expresa su preocupación por las actividades de los grupos de delincuencia organizada nacional y transnacional y de otros que se lucran de esos delitos, incluso con fines de extracción de órganos, y exhorta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a él, y a los Estados partes, de conformidad con sus obligaciones, a que lo apliquen de manera plena y efectiva, así como a que intensifiquen los esfuerzos nacionales para combatir todas las formas de trata de personas y a que protejan y ayuden a las víctimas de la trata, de conformidad con todas las obligaciones jurídicas pertinentes y en colaboración con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, y a este respecto exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros de conformidad con el Protocolo;

53. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, fortalezca la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, incluido el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros que viajan, regresan y se trasladan, en particular en lo que respecta a la extradición y la asistencia judicial recíproca, y sus recursos financieros propiciando la ratificación y aplicación de los convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta y cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (Comité contra el Terrorismo) y su Dirección Ejecutiva, y que contribuya a la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, establecida de conformidad con la resolución 71/291, y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda cumplir su mandato;

54. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de su mandato, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y las normas internacionales, incluidas, cuando proceda, las normas y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales y los órganos intergubernamentales contra el blanqueo de dinero, entre otros y según proceda, el Grupo de Acción Financiera, de conformidad con la legislación nacional;

55. *Toma nota* de las Disposiciones Legislativas Modelo para Atender las Necesidades y Proteger los Derechos de las Víctimas del Terrorismo, elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito junto con la Unión Interparlamentaria y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo;

56. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la eficacia de la acción contra las amenazas de carácter delictivo que afronta el sector del turismo, incluidas las amenazas terroristas, mediante las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, en cooperación con la Organización Mundial del Turismo y el sector privado;

57. *Afirma* que los ataques dirigidos intencionalmente contra edificios dedicados a la religión, la educación, el arte, la ciencia o la beneficencia o contra monumentos históricos u hospitales y lugares en los que se agrupa a los enfermos y heridos pueden constituir crímenes de guerra, destaca la importancia de exigir responsabilidades a los autores de ataques intencionales dirigidos contra los edificios antes mencionados, siempre y cuando no sean objetivos militares, y exhorta a todos los Estados a que adopten las medidas apropiadas para tal fin en su jurisdicción y de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional;

58. *Insta* a los Estados partes a que utilicen de manera eficaz la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para cooperar ampliamente en la prevención y la represión del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, incluidos el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, especialmente en lo referente a la devolución del producto del delito o los bienes decomisados a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2, de la Convención;

59. *Alienta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que informen sin demora a los países de origen cuando se identifiquen objetos que puedan ser bienes culturales y hayan sido sacados de su territorio, y a que intercambien información y datos estadísticos sobre el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, y reafirma a este respecto la importancia de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos, aprobadas en su resolución 69/196;

60. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces en los planos nacional e internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, inclusive dando a conocer la legislación pertinente, las directrices internacionales y los documentos de información técnica conexos y ofreciendo capacitación especial a los servicios de policía, aduanas y fronteras, e invita a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, incluidos el robo y el saqueo en yacimientos arqueológicos y otros sitios culturales, tal como se define en el artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

61. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, tanto respecto de la oferta como de la demanda, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la legislación necesaria para prevenir, investigar y perseguir ese comercio ilícito, así como el endurecimiento de las respuestas en materia de cumplimiento de la ley y justicia penal, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional, reconociendo que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre puede prestar una valiosa asistencia técnica al respecto;

62. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y otros delitos contra el medio ambiente, como el tráfico de fauna y flora silvestres, madera y desechos peligrosos, por parte de grupos delictivos organizados, de conformidad con su legislación nacional y el artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

63. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que elaboren o enmienden su legislación nacional, según sea necesario y adecuado, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para que los delitos que afectan al medio ambiente comprendidos en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se consideren delitos determinantes, con arreglo a la definición que figura en la Convención y con su artículo 6, a los efectos de los delitos de blanqueo de dinero, y sean punibles conforme a la

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

legislación nacional sobre los productos del delito, de modo que se puedan incautar y decomisar los bienes derivados de los delitos que afectan al medio ambiente y se pueda disponer de ellos;

64. *Alienta* a los Estados partes a que se presten la más amplia cooperación posible, incluida la asistencia judicial recíproca, en la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos organizados transnacionales que afectan al medio ambiente y de los delitos conexos contemplados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

65. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas y eficaces para prevenir y combatir el tráfico de madera, desechos peligrosos y de otro tipo, metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales por grupos delictivos organizados, incluida la aprobación y aplicación efectiva de la legislación necesaria para prevenir e investigar dichos delitos, y enjuiciar a los responsables, cuando proceda;

66. *Reafirma* su resolución 76/185, de 16 de diciembre de 2021, relativa a la prevención y lucha contra los delitos que repercuten en el medio ambiente, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en el marco de su mandato y en colaboración con las organizaciones intergubernamentales pertinentes y competentes, preste a los Estados Miembros que la soliciten asistencia técnica y actividades de fomento de la capacidad, a fin de apoyar sus esfuerzos por prevenir y combatir eficazmente los delitos que afectan al medio ambiente, así como la corrupción y el blanqueo de dinero relacionados con esos delitos;

67. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de una asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a los Estados afectados que la soliciten, a fin de aumentar la capacidad de estos para combatir la piratería y otros tipos de delito que se cometen en el mar, en particular ayudando a los Estados Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

68. *Observa con aprecio* el trabajo realizado, los resultados y las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de composición abierta y carácter intergubernamental, que constituye un foro útil para que los especialistas intercambien mejores prácticas y experiencias;

69. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra el delito cibernético y todo tipo de uso indebido y con fines delictivos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que fomenten a este respecto la cooperación internacional en materia de pruebas digitales;

70. *Observa con aprecio* el progreso de la labor del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos, incluida la celebración de los períodos de sesiones de negociación primero, segundo y tercero del Comité Especial, del 28 de febrero al 11 de marzo de 2022, del 30 de mayo al 10 de junio de 2022 y del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2022, respectivamente, alienta a los Estados Miembros a que sigan participando en la labor del Comité Especial y alienta además a las instancias pertinentes a que participen, con arreglo la hoja de ruta y el método de trabajo del Comité Especial aprobados en su primer período de sesiones;

71. *Observa* que, según proceda y sin perjuicio de las posiciones de los Estados que no son parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos pertinentes figuran entre los instrumentos jurídicos para luchar contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y sus piezas y municiones;

72. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados Miembros, a petición de estos, para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que apoye las iniciativas que adopten para combatir los vínculos de tales actividades ilícitas con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medio, entre otras cosas, de asistencia legislativa, apoyo técnico, la mejora de la reunión y el análisis de datos y el refuerzo de los sistemas estadísticos nacionales, y, a este respecto, invita a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina información pertinente y, de conformidad con su legislación interna, datos debidamente desglosados mediante su Iniciativa de Vigilancia de las Corrientes de Armas Ilícitas;

73. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen la resolución 11/6, de 21 de octubre de 2022, de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”⁹²⁹, así como la resolución 65/2 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Fortalecer la cooperación internacional para abordar los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego”;

74. *Insta* a los Estados Miembros a que intercambien buenas prácticas y experiencias de los profesionales que participan en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, incluidas las de marcación y registro, para facilitar la localización de armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego;

75. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que importan y exportan piezas y componentes de armas de fuego a que refuercen sus medidas de control, de conformidad con dicho Protocolo y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean partes, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desvío y de fabricación y tráfico ilícitos de esas piezas y componentes, y toma nota del primer *Estudio mundial sobre el tráfico de armas de fuego* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

76. *Observa* los resultados de la novena reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, celebrada en Viena los días 4 y 5 de mayo de 2022, e invita a los Estados partes a que adopten medidas, según proceda y en consonancia con su legislación interna, para implementar las recomendaciones resultantes de las reuniones del Grupo de Trabajo, a fin de contribuir a fortalecer la cooperación internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego;

77. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen todos sus esfuerzos para hacer frente al problema mundial de las drogas, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida y mediante un enfoque amplio y equilibrado, incluso mediante una cooperación más eficaz en los planos bilateral, regional e internacional entre las autoridades judiciales y policiales, con arreglo al derecho internacional, a fin de combatir la participación de grupos delictivos organizados en la producción y el tráfico de drogas ilícitas y las actividades delictivas conexas, y a que adopten medidas para reducir la violencia concomitante al tráfico de drogas;

78. *Recomienda* que los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivos contextos nacionales, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión y el análisis periódicos de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia y los vínculos que existen dentro de él, y que elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito, en particular los centrados en la prevención temprana mediante el empleo de enfoques multidisciplinares y participativos, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con dicho fin;

79. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que adopten gradualmente la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos y fortalezcan los sistemas nacionales de estadísticas de justicia penal, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siga intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables, puntuales y comparables, incluidos, cuando proceda, datos en tiempo real, y datos desglosados por sexo, edad y otros criterios pertinentes, y alienta enérgicamente a los Estados Miembros a que compartan información y datos de esa índole con la Oficina;

80. *Toma nota* de los estudios mundiales sobre el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el tráfico de armas de fuego y el homicidio intencional, incluido el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, que han sido producidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y que ofrecen análisis basados en datos en apoyo de la formulación de políticas en los planos nacional e internacional, y solicita a la Oficina que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga elaborando instrumentos técnicos y metodológicos y análisis y estudios de tendencias a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas, y que preste apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos específicos de actividad delictiva, en particular

⁹²⁹ Véase [CTOC/COP/2022/9](#), secc. I.A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

en su dimensión transnacional y en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

81. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con sus respectivos contextos nacionales, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales, textos y materiales de creación de capacidad ya existentes, incluidos materiales de aprendizaje electrónico, elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

82. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración y estrecha consulta con los Estados Miembros y dentro de los límites de los recursos existentes, siga apoyando el aumento de la capacidad y las competencias en la esfera de las ciencias forenses, incluido el establecimiento de normas, y la elaboración de material de asistencia técnica para capacitación, como manuales, recopilaciones de prácticas y directrices útiles y material científico y forense de referencia, destinado a los agentes del orden y las fiscalías, y que promueva y facilite el establecimiento y la sostenibilidad de redes regionales de especialistas en ciencias forenses con el fin de mejorar sus conocimientos especializados y su capacidad para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

83. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Kioto y solicita a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, de conformidad con su mandato, siga poniendo en práctica las medidas políticas y operacionales adecuadas para dar seguimiento a la Declaración de Kioto, entre otras cosas celebrando debates temáticos entre períodos de sesiones con el fin de facilitar el intercambio de información, buenas prácticas y enseñanzas extraídas entre los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

84. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que participen activamente en el seguimiento de la Declaración de Kioto por parte de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

85. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones.

RESOLUCIÓN 77/238

Aprobada en la 54ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 2022, en votación registrada de 124 votos contra 9 y 45 abstenciones*, por recomendación de la Comisión (A/77/466, párr. 12)⁹³⁰

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Belarús, Camerún, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, Türkiye

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Iraq, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Libia, Madagascar,

⁹³⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Myanmar, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Serbia, Tailandia y Timor-Leste.

Malasia, Malí, Mauricio, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen

77/238. Abordar y combatir el problema mundial de las drogas mediante un enfoque global, integrado y equilibrado

La Asamblea General,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁹³¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁹³², la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁹³³ y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁹³⁴, en su totalidad, y reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles, multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y apuntan a un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹³⁵, de 2019, aprobada en la serie de sesiones de nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que se celebró para hacer un balance del cumplimiento de los compromisos contraídos durante el decenio anterior a fin de abordar y contrarrestar conjuntamente el problema mundial de las drogas,

Reafirmando la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹³⁶, de 2009, y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁹³⁷, y recordando las resoluciones aprobadas en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁹³⁸,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹³⁹ y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹⁴⁰, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹⁴¹, la Declaración y Programa de Acción de Viena⁹⁴² y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su resolución 76/188, de 16 de diciembre de 2021, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando también su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden

⁹³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁹³² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁹³³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁹³⁴ Resolución S-30/1, anexo.

⁹³⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

⁹³⁶ *Ibid.*, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁹³⁷ *Ibid.*, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28), cap. I, secc. C.

⁹³⁸ Resoluciones S-20/1, S-20/2, S-20/3 y S-20/4 A a E.

⁹³⁹ Resolución 217 A (III).

⁹⁴⁰ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹⁴¹ *Ibid.*

⁹⁴² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹⁴³ y observando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando también el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas, así como las funciones que corresponden a la Comisión según los tratados de examinar y formular recomendaciones sobre todas las cuestiones relacionadas con los objetivos y las disposiciones de los convenios de las Naciones Unidas relativos a las drogas, reafirmando también el apoyo y reconocimiento de la Asamblea General por los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, reafirmando además el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud, y reconociendo el papel que desempeñan y las contribuciones que aportan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), entre otros organismos, en el marco de sus respectivos mandatos,

Recordando la resolución 37/42 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2018, titulada “Contribución a la aplicación del compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas en relación con los derechos humanos”⁹⁴⁴, y tomando nota de los esfuerzos realizados para abordar la detención arbitraria en relación con las políticas de fiscalización de drogas,

Recordando también la resolución 65/2 de la Comisión de Estupefacientes, de 18 de marzo de 2022, relativa a fortalecer la cooperación internacional para abordar los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de armas de fuego⁹⁴⁵,

Recordando además la resolución 65/4 de la Comisión de Estupefacientes, de 18 de marzo de 2022, relativa a la promoción de una prevención temprana amplia y basada en datos científicos⁹⁴⁶,

Tomando nota del *Informe Mundial sobre las Drogas 2022*, en el que se reflejan las tendencias actuales de los mercados mundiales de drogas,

Reconociendo que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas se refieren a la salud y el bienestar de la humanidad y que los derechos humanos son parte indispensable del marco jurídico internacional para la formulación y aplicación de políticas en materia de drogas, y teniendo presentes los esfuerzos por afrontar las consecuencias para los derechos humanos del problema mundial de las drogas,

Observando con aprecio las contribuciones de las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, a la labor de la Comisión de Estupefacientes y los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, a petición de estos, con el fin de reforzar la cooperación internacional e interinstitucional, y alentándolas a que pongan a disposición de la Comisión de Estupefacientes la información pertinente para facilitar su labor y aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles en relación con el problema mundial de las drogas,

⁹⁴³ Resolución 70/1.

⁹⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53)*, cap. IV, secc. A.

⁹⁴⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2022, suplemento núm. 8 (E/2022/28)*, cap. I, secc. B.

⁹⁴⁶ *Ibid.*

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁹⁴⁷, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)⁹⁴⁸ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁹⁴⁹,

Recordando también la necesidad de formular, adoptar y aplicar, teniendo debidamente en cuenta los sistemas constitucionales, legales y administrativos nacionales, medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta, según proceda, las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas, como las Reglas de Tokio,

Condenando cualquier práctica discriminatoria o violenta perpetrada por agentes del orden contra personas vulnerables o marginalizadas, incluido el racismo sistémico en las fuerzas del orden y los sistemas de justicia penal, recalcando la importancia que reviste asegurar que esos actos no se traten con impunidad, y tomando nota, a este respecto, de la solicitud del Consejo de Derechos Humanos formulada en su resolución 42/22, de 26 de septiembre de 2019⁹⁵⁰, de que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria elaborase, en el marco de su mandato, un estudio sobre la detención arbitraria en relación con las políticas sobre las drogas, que fue publicado el 18 de mayo de 2021,

Reconociendo la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas, así como de contar con la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres y los jóvenes al diseñarlos e implementarlos,

Reconociendo también la necesidad de intensificar los esfuerzos para fortalecer la prevención del uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes, también en los entornos educativos, lo cual implica, entre otras cosas, promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como de asistencia técnica, y recordando la resolución 61/2 de la Comisión de Estupefacientes, de 16 de marzo de 2018, relativa al fortalecimiento de la labor de prevención del uso indebido de drogas en los entornos educativos⁹⁵¹,

Expresando profunda preocupación por el alto precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rindiendo especial homenaje a quienes han sacrificado sus vidas, como el personal judicial y de las fuerzas del orden, así como al personal de los servicios de salud y la sociedad civil y los voluntarios cuya labor está dedicada a contrarrestar y abordar este fenómeno,

Reafirmando que los Pueblos Indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales vitales, y que también tienen derecho a acceder, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud y a participar en los procesos de adopción de decisiones, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁹⁵²,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos constantes que se llevan a cabo para aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles y reafirmando la necesidad de continuar y fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, incluidas la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el marco de sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas,

⁹⁴⁷ Resolución 65/229, anexo.

⁹⁴⁸ Resolución 45/110, anexo.

⁹⁴⁹ Resolución 70/175, anexo.

⁹⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1)*, cap. III.

⁹⁵¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, suplemento núm. 8 (E/2018/28)*, cap. I, secc. B.

⁹⁵² Resolución 61/295, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Expresando su aprecio por los resultados que ya han arrojado las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional, reconociendo que con una acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional pueden obtenerse más resultados positivos en la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas, reconociendo también que el problema mundial de las drogas continúa planteando desafíos para la salud, incluida la salud mental, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo redoblar los esfuerzos a nivel nacional e internacional y seguir incrementando la cooperación internacional para hacer frente a esos desafíos,

Reafirmando la función crucial que desempeñan los Estados Miembros en la elaboración de un enfoque eficaz y amplio para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reconociendo que existen desafíos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable,

Reconociendo también que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente,

Reafirmando la necesidad de que las autoridades nacionales mantengan una estrecha cooperación y coordinación a todos los niveles para abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la salud, de la educación, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, y reconociendo la importancia de las intervenciones amplias y equilibradas en materia de políticas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables,

Reconociendo que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, con miras a promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad,

Reafirmando igualmente que reducir el uso indebido de las drogas exige esfuerzos para reducir la demanda, que han de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance, que respondan a las cuestiones de edad y de género e integren un enfoque amplio en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y la reinserción social de los consumidores de drogas, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Profundamente preocupada por el hecho de que los traficantes de drogas se están armando fuertemente con armas de fuego que han sido objeto de tráfico, lo cual expone a las personas y al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley a un nivel considerable de violencia y daños,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en el fortalecimiento y la ampliación de la cooperación existente en los aspectos relacionados con la salud pública del problema mundial de las drogas, incluidos los progresos relacionados con los esfuerzos por reducir al mínimo sus consecuencias adversas para la sociedad y la salud pública, y reafirmando la necesidad de tener en cuenta las dimensiones de salud pública y de justicia penal del problema mundial de las drogas, de conformidad con el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, entre otras cosas intensificando los esfuerzos por apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten en las tareas encaminadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas con arreglo a un enfoque amplio, integrado y equilibrado,

Teniendo presente la importancia de fomentar el compromiso y la participación voluntarios de las personas con trastornos por consumo de drogas en programas de tratamiento, con su consentimiento informado, cuando ello sea compatible con la legislación nacional, y de elaborar y llevar a la práctica programas y campañas de divulgación basados en datos científicos, con la participación de las personas afectadas, incluidas las que hayan logrado la recuperación a largo plazo, cuando proceda, para promover estilos de vida saludables y atenuar las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del problema mundial de las drogas, evitar la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como la importancia de llevar a cabo una divulgación eficaz para suscitar y mantener

el compromiso de las personas que participan en programas de tratamiento, atención y recuperación sostenida, y de adoptar medidas para facilitar el acceso a dichos programas y servicios de apoyo conexos, incluido el tratamiento de las comorbilidades, y ampliar su capacidad,

Reconociendo que el rápido cambio tecnológico ha contribuido a abordar algunos de los desafíos planteados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), por medios como las consultas a distancia para tratar la drogodependencia, la telemedicina y una mayor flexibilidad al suministrar y entregar la medicación, al tiempo que se reconoce la necesidad de afrontar los retos que plantean los cambios en las rutas y los métodos de tráfico de drogas, como el aumento del tráfico marítimo y la venta de drogas en línea, tanto en la red oscura como en la visible,

Reconociendo también las consecuencias que la pandemia de COVID-19 ha tenido en todos los aspectos del problema mundial de las drogas, incluidos los efectos sociales, como el incremento del desempleo, el socavamiento de los sistemas de apoyo social, la falta de acceso a servicios de tratamiento y de apoyo a la recuperación y la profundización de las desigualdades, lo que ha dado lugar a la aparición de nuevos patrones de consumo de drogas ilícitas y el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que podrían haber dado pie también a nuevos métodos de fabricación, distribución, comercialización y tráfico de algunos tipos de drogas, incluido el aumento de las ventas de drogas en línea, tanto en la red oscura como en la visible,

Observando con grave preocupación la creciente complejidad de los grupos delictivos transnacionales que se dedican a fabricar y distribuir ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación y desviación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y profundamente preocupada por el desafío que siguen suponiendo las nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas el aumento del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias en todo el mundo, que constituyen una posible amenaza para la salud pública y no están sujetas a fiscalización en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito para la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros desafíos ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmando también su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo, la fabricación y la producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Reafirmando también la necesidad de movilizar recursos adecuados para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y pidiendo que se preste más asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para aplicar de manera eficaz la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y las recomendaciones operacionales que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque diversos aspectos del problema mundial de las drogas asociados a la producción de drogas ilícitas y al cultivo ilícito para la producción de drogas pueden causar daños graves al medio ambiente, en lo relativo a la seguridad alimentaria, la deforestación, la erosión y degradación del suelo, la pérdida de especies endémicas, la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y los cursos de agua y la liberación de gases de efecto invernadero, entre otros ámbitos,

Recordando el compromiso contraído por los Estados Miembros en la Declaración Ministerial de 2019 de examinar los progresos de la aplicación de todos los compromisos internacionales en materia de política de drogas en la Comisión de Estupefacientes en 2029, además de realizar un examen de mitad de período en la Comisión en 2024,

1. *Reitera su compromiso* de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

2. *Reafirma su compromiso* de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas;

3. *Reafirma* la determinación de los Estados Miembros de hacer frente al problema mundial de las drogas, al tiempo que reconoce la necesidad de abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la salud, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, reafirma además la determinación de los Estados Miembros de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas, y reconoce la importancia de las intervenciones amplias y equilibradas en materia de políticas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación bilateral, regional e internacional con los Estados más afectados por los cultivos ilícitos, la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas, y el uso indebido de estos, así como la prestación de asistencia técnica a dichos Estados, para formular y ejecutar políticas amplias e integradas, por medios como el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza y el refuerzo de los programas nacionales de educación, prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social;

5. *Acoge con beneplácito* la labor en marcha dirigida a reforzar la cooperación para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y procurar que las estrategias y políticas emprendidas por las organizaciones regionales y subregionales y las iniciativas transregionales sean eficaces y amplias;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen eficazmente y adopten medidas prácticas, entre otras cosas en el marco de la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, en colaboración con la comunidad internacional para el desarrollo y otros interesados clave, a fin de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida;

7. *Exhorta también* a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación regional, subregional e internacional en asuntos penales, según proceda, incluida la cooperación judicial en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado de las actuaciones judiciales, entre otros, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional, y a hacer lo posible por dotar a las autoridades nacionales competentes de recursos suficientes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica a los países que la soliciten, adaptada específicamente a sus necesidades;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la prevención y el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, utilizando prácticas basadas en datos científicos, y toma nota de la segunda edición actualizada de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el uso de Drogas, elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, que reflejan el respeto de los derechos humanos y de la dignidad, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y bienestar, incluidos los servicios de salud mental y apoyo psicosocial, promoviendo actitudes que no causen estigma a la hora de elaborar y aplicar políticas basadas en datos científicos;

9. *Reconoce* que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores, que se caracteriza por su naturaleza crónica y recurrente, tiene causas y consecuencias sociales y se puede prevenir y tratar, por ejemplo mediante programas de tratamiento, atención y rehabilitación eficaces basados en datos científicos, incluidos programas de base comunitaria, y reconoce también la necesidad de fortalecer la capacidad de postratamiento, rehabilitación, recuperación y reinserción social de las personas con trastornos relacionados con el consumo de sustancias adictivas, mediante servicios de salud mental y apoyo psicosocial y, según proceda, asistencia para su reincorporación efectiva al mercado laboral y otros servicios de apoyo;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren mecanismos de aseguramiento de la calidad para los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas, incluido el tratamiento de las morbilidades asociadas, y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos que atenúen las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del uso indebido de drogas, con el fin de garantizar una mejora continua, mediante, entre otras cosas, la supervisión eficaz de las instalaciones de tratamiento y rehabilitación relacionados con las drogas por las autoridades nacionales competentes, entre otras cosas para prevenir todo posible acto de trato o castigo cruel, inhumano o degradante, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan la inclusión en las políticas nacionales en materia de drogas, de acuerdo con la legislación nacional y según proceda, de elementos de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides, como la naloxona, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que amplíen la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos, especialmente los programas de competencias para la vida de eficacia probada, dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, incluidas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para llegar a los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, concretamente proporcionando a los niños y los jóvenes información sobre el uso indebido de drogas y sus efectos y consecuencias perjudiciales y a través de programas de prevención del uso indebido de drogas y campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, a que elaboren planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana y los implanten en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y los lugares de trabajo, a que mejoren la capacidad de los docentes y otros profesionales pertinentes, así como la de los progenitores y tutores, para suministrar o recomendar servicios de orientación, prevención y atención de la salud, y oportunidades de elegir estilos de vida saludables, y a que promuevan ambientes seguros y sin drogas;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incrementar la cooperación entre las autoridades responsables de la salud pública, la educación y la aplicación de la ley al formular y aplicar iniciativas con base empírica de prevención del consumo de drogas;

14. *Reconoce* los importantes progresos logrados en la ciencia de la prevención, que consolidan la prevención como uno de los principales componentes de las iniciativas de reducción de la demanda amplias y basadas en datos científicos para abordar el uso no médico de sustancias fiscalizadas, y reconoce también que la disponibilidad de estrategias y medidas de prevención temprana eficaces centradas en abordar, entre otras cosas, las experiencias adversas sufridas en la infancia, así como los factores individuales y ambientales, incluidos los factores sociales, de riesgo y de protección, contribuye en gran medida a que los niños, la juventud y los adultos entablen relaciones positivas con su familia y con el entorno educativo, el lugar de trabajo y la comunidad;

15. *Reitera* el firme compromiso de los Estados Miembros de mejorar el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas abordando de manera adecuada los obstáculos al respecto, previniendo al mismo tiempo la desviación, el uso indebido y el tráfico de dichas sustancias, y de fortalecer, según proceda, el funcionamiento de los sistemas nacionales de fiscalización de drogas y los mecanismos y programas de evaluación internos, con miras a promover la salud física y moral de la humanidad, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de detectar, analizar y eliminar los obstáculos que limitan la disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos de sustancias sometidas a fiscalización, en el marco de los debidos mecanismos de control, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y de considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera con ese fin a los países en desarrollo que lo soliciten;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que atenúen las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del problema mundial de las drogas mediante un enfoque amplio, incluso utilizando los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y garantizando la disponibilidad de tratamientos basados en datos empíricos;

17. *Insta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que continúen aportando financiación bilateral y de otro tipo para responder al problema mundial de las drogas, en particular al VIH/sida, incluido el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, y aseguren que esos fondos contribuyan a hacer frente a la creciente epidemia de VIH/sida entre las personas que se inyectan drogas y al VIH/sida en los establecimientos penitenciarios, de manera consecuente con la promesa hecha en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de emplear medidas alternativas y no privativas de la libertad para las personas acusadas de delitos menores y no violentos relacionados con las drogas, a que promuevan, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y el derecho interno, y en consonancia con los sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos nacionales, la adopción de medidas sustitutivas o complementarias con respecto a la condena o la pena en los casos en que proceda, y a que velen por que

la aplicación de la ley en la fiscalización de drogas sea compatible con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a promover y aplicar respuestas en materia de justicia penal a los delitos relacionados con las drogas, a fin de llevar a sus autores ante la justicia, que sean eficaces y respeten las garantías legales y procesales propias del proceso penal, incluidas medidas prácticas que respalden la prohibición de la detención y la privación de libertad arbitrarias y la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y eliminen la impunidad, de conformidad con el derecho internacional pertinente y aplicable y teniendo en cuenta las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y asegurar el pronto acceso a la asistencia letrada y el derecho a un juicio justo;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionales en lo que respecta a la imposición de penas por delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes, incluidas las circunstancias enumeradas en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y otras disposiciones pertinentes y aplicables del derecho internacional, y de conformidad con la legislación nacional;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten más medidas para prevenir el uso y la desviación de drogas sintéticas con fines no médicos, por ejemplo, mediante medidas e iniciativas de capacitación de los profesionales de la salud pertinentes y, cuando proceda, educación y concienciación pública, y mediante la colaboración con el sector privado en cuestiones relacionadas con la comercialización, entre otras;

22. *Reitera su compromiso* de proteger a las personas, las sociedades y las comunidades y garantizar su seguridad intensificando los esfuerzos para prevenir y contrarrestar el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas más eficaces de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley, así como combatiendo los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada como el tráfico de armas de fuego, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas, teniendo presentes sus causas y consecuencias sociales y económicas;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren la capacidad nacional, regional, subregional, interregional e internacional y a que utilicen las redes regionales y, según corresponda, subregionales e internacionales existentes y pertinentes para el intercambio de información operacional a fin de responder a los graves desafíos que plantean los vínculos, cada vez mayores, que existen entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación de terrorismo, mediante un enfoque integrado y multidisciplinario para abordar los mercados ilícitos, consistente, por ejemplo, en promover y apoyar la recopilación de datos fiables, la investigación y, cuando corresponda, el intercambio de inteligencia y análisis a fin de que la formulación de políticas y las intervenciones sean eficaces, utilizando, entre otras cosas, los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

24. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten estrategias coordinadas de gestión de las fronteras y las fortalezcan, de ser necesario, para prevenir, vigilar y combatir la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluso cuando estén asociados a otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de armas de fuego, los flujos financieros ilícitos, el contrabando de mercancías y grandes sumas de efectivo y el blanqueo de dinero, y exhorta también a los Estados Miembros a que presten asistencia técnica, en particular para los países en desarrollo, cuando se solicite, incluido, cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología, junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de incrementar la capacidad de los organismos encargados de las fronteras y del cumplimiento de la ley;

25. *Reconoce* que los Estados de tránsito continúan enfrentándose a múltiples desafíos y reafirma la continua necesidad de que haya cooperación y apoyo, incluida asistencia técnica, a fin de, entre otras cosas, aumentar su capacidad para abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Convención de 1988;

26. *Reitera su compromiso* de fortalecer la prestación de asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible que incluya, cuando proceda, asistencia financiera adecuada, capacitación, desarrollo de la capacidad, equipo y conocimientos tecnológicos especializados, a los países que lo soliciten, incluidos países de tránsito, por

conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, y en colaboración con ellas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de ayudar a los Estados Miembros a abordar con eficacia los aspectos del problema mundial de las drogas relacionados con la salud, la economía y la sociedad, los derechos humanos, la justicia y el cumplimiento de la ley;

27. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan las medidas nacionales e internacionales para abordar el creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas sus consecuencias adversas para la salud, y la cambiante amenaza de los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, recalca la importancia de mejorar las redes de intercambio de información y de alerta temprana, elaborar modelos nacionales legislativos y de prevención y tratamiento apropiados y apoyar el examen basado en datos científicos y la clasificación de las sustancias más prevalentes, persistentes y nocivas, y observa la importancia de prevenir la desviación y el uso indebido de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas y precursores, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines legítimos;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito de las plantas que contienen sustancias estupefacientes y sicotrópicas y erradicarlas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con el derecho interno, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

29. *Alienta también* a los Estados Miembros a que mejoren la evaluación del impacto de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, incluido el impacto de los programas de desarrollo alternativo y los programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a mejorar la eficacia de dichos programas, entre otras cosas mediante la utilización de los indicadores de desarrollo humano pertinentes y de criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y otros parámetros, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

30. *Alienta además* a los Estados Miembros a que examinen y afronten, en el marco de las medidas de desarrollo alternativo, las repercusiones perjudiciales para el medio ambiente de los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes, que dan lugar a la deforestación ilegal, a la contaminación del suelo y del agua y a consecuencias negativas para la seguridad alimentaria, y a que aprovechen las oportunidades que ofrece el desarrollo alternativo en relación con la conservación y el uso sostenible del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

31. *Reconoce* la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos, que pueden incluir, entre otras, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y aplicación de la ley y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que consideren intervenciones orientadas al desarrollo para hacer frente al cultivo ilícito para la producción de drogas y a otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, concretamente mediante oportunidades laborales, mejores servicios públicos básicos e infraestructura y, según proceda, acceso a la tierra y títulos legales de propiedad de tierras para los agricultores y las comunidades locales;

32. *Reitera su compromiso* de reforzar la cooperación subregional, regional e internacional, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, en apoyo de programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y definir e intercambiar mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo⁹⁵³, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, y a este respecto recuerda su resolución 72/197, de 19 de diciembre de 2017, así como la resolución 65/1 de la Comisión de Estupefacientes, de 18 de marzo de 2022⁹⁵⁴;

33. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados, orientados al desarrollo, y alternativas económicas viables para el fomento de un

⁹⁵³ Resolución 68/196, anexo.

⁹⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2022, suplemento núm. 8 (E/2022/28)*, cap. I, secc. B.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

crecimiento económico inclusivo y el apoyo a iniciativas que contribuyan a la erradicación de la pobreza, como las iniciativas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales definidas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a dicho cultivo, y alienta a los Estados Miembros a que establezcan medidas que favorezcan el desarrollo rural, mejorando la infraestructura y la inclusión y protección sociales, y haciendo frente a las consecuencias para el medio ambiente del cultivo ilícito y la fabricación y producción ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con la incorporación y participación de las comunidades locales;

34. *Exhorta* a los Estados Miembros a que velen por la participación de las comunidades locales, como agricultores, mujeres, minorías y Pueblos Indígenas, en la formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo, y a que se aseguren de que existan medios de subsistencia alternativos, preferiblemente antes de erradicar los que se obtienen a través de cultivos ilícitos;

35. *Exhorta también* a los Estados Miembros a incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas, como los relativos a la prevención y el tratamiento del consumo de drogas, la recuperación sostenida, la integración y los servicios de apoyo conexos, y asegurar la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, formular y difundir medidas apropiadas en función de la edad y el género que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas, y, en cuanto Estados partes, aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁹⁵⁵, teniendo presente la importancia de las intervenciones específicas basadas en la recopilación y el análisis de datos, incluidos datos relacionados con la edad y el género, para atender las necesidades especiales de las poblaciones y comunidades afectadas por las drogas;

36. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a incorporar la perspectiva de género en sus políticas y programas relativos al problema mundial de las drogas, e invita a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, cooperen con la Oficina a ese respecto;

37. *Alienta* a que se consideren las necesidades específicas y los posibles múltiples factores que hacen vulnerables a las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok);

38. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adapten sus políticas en materia de drogas y a que, al elaborar políticas amplias para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, consideren medidas, programas y actividades que respondan a las necesidades específicas de los miembros de la sociedad que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

39. *Recuerda* la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030, que aprobó el 8 de junio de 2021⁹⁵⁶;

40. *Invita* a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su derecho interno y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social basada en las comunidades, en el contexto de iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces con base empírica destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de tratamiento asistido por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como el tratamiento antirretrovírico y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis vírica y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideren la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones, incluso en los servicios de tratamiento y ayuda, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida

⁹⁵⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁹⁵⁶ Resolución 75/284, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a los servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH;

41. *Alienta* a los Estados Miembros a que busquen y aprovechen las oportunidades de llevar a cabo investigaciones colaborativas y practiquen un continuo intercambio de los resultados de las investigaciones científicas más recientes, teniendo en cuenta las aportaciones de la comunidad científica nacional, regional e internacional, incluido el mundo académico, sobre las estrategias más eficaces de reducción de la demanda y la oferta, y a que definan las mejores prácticas en materia de intervenciones para reducir la demanda de drogas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los compromisos de política de drogas;

42. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan y mejoren la recopilación sistemática de información y la reunión de pruebas, así como el intercambio, a nivel nacional e internacional, de datos fiables y comparables sobre consumo de drogas y epidemiología, incluidos los datos científicos sobre cualquier riesgo o perjuicio para la salud y las consecuencias para la sociedad que se deriven del uso indebido de las drogas, incluidas las drogas en forma vaporizada, y sobre factores sociales y económicos y otros factores de riesgo, así como los vínculos entre las políticas de drogas y los derechos humanos, a que promuevan, según corresponda, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y la Asamblea Mundial de la Salud, el uso de las normas reconocidas internacionalmente, como las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, y el intercambio de mejores prácticas, y a que formulen estrategias y programas eficaces de prevención del consumo de drogas en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

43. *Invita también* a los Estados Miembros a que faciliten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre las mejores prácticas y los programas de reciente aplicación, en consonancia con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, a fin de evaluar las últimas novedades y los desafíos actuales y futuros;

44. *Destaca* la necesidad de desarrollar la capacidad estadística en el plano nacional para que los Estados Miembros puedan mejorar la calidad y disponibilidad de las estadísticas sobre las drogas y responder eficazmente a las solicitudes de recopilación de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, invita a las organizaciones internacionales y regionales a que apoyen a los Estados Miembros a ese respecto, cuando así lo soliciten, invita a los Estados Miembros a que presenten periódicamente a la Oficina datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas mediante los cuestionarios para los informes anuales, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables e incluir tal información en el *Informe mundial sobre las drogas*;

45. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la necesidad de examinar el conjunto de indicadores e instrumentos de la política nacional en materia de drogas para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables, desglosados, completos y comparables a fin de medir la eficacia de los programas para abordar todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas, en particular, según corresponda, en lo que respecta a la Agenda 2030;

46. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información, así como el intercambio de las mejores prácticas sobre cómo prevenir y contrarrestar la delincuencia relacionada con las drogas y medidas y prácticas de reducción de la oferta de drogas, a fin de aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal, en el marco del derecho aplicable;

47. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten en lo relativo a la recopilación de datos, la investigación y, cuando corresponda, el intercambio de inteligencia y análisis para revelar la magnitud de los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico de armas de fuego, y que continúe su investigación en curso sobre esos vínculos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

48. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos por prevenir y contrarrestar el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas más eficaces de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley que se ajusten a la legislación nacional y al derecho internacional, incluidas las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos, así como

combatiendo los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada, como el tráfico de armas de fuego, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas, teniendo presentes sus causas y consecuencias sociales y económicas;

49. *Reafirma* la importancia de que se adopte un enfoque integrado de las políticas en materia de drogas, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas entre las esferas de la salud pública, el desarrollo, los derechos humanos, la justicia y la aplicación de la ley, así como el sector privado, en particular las industrias químicas y farmacéuticas, y facilitando la cooperación y comunicación interinstitucionales, según proceda;

50. *Reconoce* que la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, el sector privado y las comunidades afectadas pueden desempeñar una importante función a la hora de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas mediante el análisis de las cuestiones relativas a las drogas, la prestación de servicios y la evaluación de los efectos de la política en materia de drogas sobre los derechos humanos, y alienta, cuando proceda, la participación de la sociedad civil y de las comunidades afectadas en la formulación, la aplicación y el suministro de datos científicos pertinentes en apoyo de la evaluación de las políticas y programas de fiscalización de las drogas;

51. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas sobre el terreno en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, alienta a la Oficina a que siga prestando un grado eficaz de apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales, solicita a todos los Estados Miembros que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina ampliando su base de donantes, según proceda, e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, y solicita a la Oficina que siga colaborando con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales competentes que se ocupan de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, según proceda, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas y sacar el máximo partido a su singular ventaja comparativa;

52. *Toma nota* de las declaraciones de la Presidenta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los días 21 y 22 de septiembre de 2022;

53. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que sigan estrechando la cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado del fortalecimiento de las medidas de salud y bienestar social para abordar el problema mundial de las drogas, por ejemplo mediante medidas eficaces de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en cooperación, según proceda, con la sociedad civil y la comunidad científica, y que mantengan a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada;

54. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y regionales pertinentes, la comunidad científica y la sociedad civil, continúe ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer su capacidad para desarrollar sus mecanismos de presentación de informes, entre otras cosas mediante asistencia técnica, detectando deficiencias en las estadísticas actuales sobre drogas y estudiando posibles formas de fortalecer los instrumentos actuales de reunión y análisis de datos a nivel nacional; y que preste asistencia técnica a los Gobiernos para facilitar la aplicación de las obligaciones en virtud de tratados, posibilitar su pleno cumplimiento y realizar un seguimiento adecuado de las resoluciones subsecuentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General;

55. *Alienta* a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, apoyen a los Estados Miembros en la formulación y aplicación de respuestas equilibradas, amplias, integradas, multidisciplinarias, basadas en datos empíricos, orientadas al desarrollo y sostenibles al problema mundial de las drogas, respetando los derechos humanos, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

56. *Acoge con beneplácito* el seguimiento de la aplicación de todos los compromisos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas contraídos desde 2009, incluidas las recomendaciones que figuran en el documento final de su trigésimo período extraordinario de sesiones, a través del proceso entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, alienta a la Comisión a que siga trabajando y apoyando a los Estados Miembros en la aplicación y el intercambio de las mejores prácticas científicas y con base empírica para abordar y contrarrestar

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

el problema mundial de las drogas, e invita a la Comisión a que siga examinando la mejor manera en que sus órganos subsidiarios pueden contribuir a la aplicación de, entre otras cosas, el documento final y todos los compromisos pertinentes, velando por que la Comisión esté informada de las preocupaciones regionales y nacionales, las novedades y las mejores prácticas derivadas de todos los interesados, incluidas las aportaciones de la comunidad científica, el mundo académico y la sociedad civil;

57. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que participen activamente en las deliberaciones de la Comisión de Estupeficientes con respecto a los preparativos del examen de mitad de período de 2024 sobre los progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales en materia de política de drogas, en las que se utilizarán aportes de la Asamblea General con respecto al seguimiento de la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de 2019;

58. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹⁵⁷ y solicita que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a la cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

⁹⁵⁷ [A/77/137](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
77/2.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta	1206
77/3.	Estimaciones revisadas respecto de las actividades de las Naciones Unidas para mitigar la inseguridad alimentaria mundial y sus efectos humanitarios	1206
77/4.	Estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para 2022 correspondientes a las secciones 3 (“Asuntos políticos”) y 36 (“Contribuciones del personal: misiones políticas especiales – Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán”)	1207
77/253.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores	1207
77/254.	Planificación de los programas	1209
77/255.	Plan de conferencias	1212
77/256.	Régimen común de las Naciones Unidas.....	1223
	Resolución A	1223
	Resolución B	1224
77/257.	Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas	1226
77/258.	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	1227
77/259.	Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	1233
77/260.	Administración de justicia en las Naciones Unidas	1234
77/261.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.....	1238
77/262.	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2023.....	1240
77/263.	Cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2023.....	1248
77/264.	Presupuesto por programas para 2023	1265
	A. Consignaciones presupuestarias para 2023	1265
	B. Estimaciones de ingresos para 2023	1267
	C. Financiación de las consignaciones para 2023.....	1268
77/265.	Gastos imprevistos y extraordinarios para 2023.....	1268
77/266.	Fondo de Operaciones para 2023	1269
77/267.	Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: examen de los cambios introducidos en el ciclo presupuestario	1270

* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por la Presidencia u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

RESOLUCIÓN 77/2

Aprobada en la 15ª sesión plenaria, celebrada el 7 de octubre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/484, párr. 7)

77/2. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo V del informe de la Comisión de Cuotas sobre su 82º período de sesiones¹,

Reafirmando la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la función que le corresponde con arreglo a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas con arreglo al artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General;

2. *Reafirma también* su resolución 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999;

3. *Solicita* al Secretario General que siga señalando a la atención de los Estados Miembros el plazo indicado en la resolución 54/237 C, incluso mediante la publicación temprana de un anuncio en el *Diario de las Naciones Unidas* y mediante comunicaciones directas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros que soliciten la exención prevista en el Artículo 19 de la Carta a que presenten la mayor cantidad de información posible para justificar sus solicitudes y consideren la posibilidad de hacerlo antes de que venza el plazo indicado en la resolución 54/237 C, a fin de que pueda recabarse información detallada adicional si es necesario;

5. *Conviene* en que el hecho de que las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad;

6. *Decide* que se permita a las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea General hasta que concluya su septuagésimo séptimo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 77/3

Aprobada en la 21ª sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/535, párr. 6)

77/3. Estimaciones revisadas respecto de las actividades de las Naciones Unidas para mitigar la inseguridad alimentaria mundial y sus efectos humanitarios

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 11 (A/77/11).*

² A/77/325.

³ A/77/486.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Aprueba* necesidades de recursos adicionales por valor de 3.524.600 dólares de los Estados Unidos en el presupuesto por programas para 2022, en la sección 12 (“Comercio y desarrollo”) (848.600 dólares), la sección 27 (“Asistencia humanitaria”) (2.481.700 dólares) y la sección 36 (“Contribuciones del personal”) (194.300 dólares), que se compensarán con un incremento equivalente de 194.300 dólares en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”);

4. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos por un importe no superior a 3.524.600 dólares;

5. *Hace notar* que el uso que se haga de la autorización para contraer compromisos de gastos hasta 3.524.600 dólares para 2022 se indicará en el informe de ejecución financiera correspondiente a 2022.

RESOLUCIÓN 77/4

Aprobada en la 23ª sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/535/Add.1, párr. 6)

77/4. Estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para 2022 correspondientes a las secciones 3 (“Asuntos políticos”) y 36 (“Contribuciones del personal: misiones políticas especiales – Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán”)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/245, la sección X de su resolución 76/246 y sus resoluciones 76/247 A a C, de 24 de diciembre de 2021, y la sección II de su resolución 76/246 B, de 13 de abril de 2022,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Consigna*, en virtud del procedimiento previsto en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, una suma adicional de 131.345.400 dólares de los Estados Unidos en la sección 3 (“Asuntos políticos”) del presupuesto por programas para 2022 para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán;

4. *Consigna también* la parte correspondiente de las contribuciones del personal por valor de 10.905.200 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”), que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”) del presupuesto por programas para 2022.

RESOLUCIÓN 77/253

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/658, párr. 6)

77/253. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/212 B, de 31 de marzo de 1998, y su decisión 57/573, de 20 de diciembre de 2002,

⁴ A/76/6 (Sect. 3)/Add.9.

⁵ A/76/7/Add.41.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando también sus resoluciones [76/235 A](#), de 24 de diciembre de 2021, y [76/235 B](#), de 29 de junio de 2022,

Habiendo examinado, para el período terminado el 31 de diciembre de 2021, los informes financieros y estados financieros auditados y los informes de la Junta de Auditores sobre las Naciones Unidas⁶, el Centro de Comercio Internacional⁷, la Universidad de las Naciones Unidas⁸, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁹, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización¹⁰, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia¹¹, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹², el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹³, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁴, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁵, el Fondo de Población de las Naciones Unidas¹⁶, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos¹⁷, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹⁸, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos¹⁹, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)²⁰, el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales²¹ y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas²², la nota del Secretario General por la que se transmite el resumen sucinto de las principales constataciones y conclusiones que figuran en los informes de la Junta de Auditores correspondientes al ejercicio económico anual de 2021²³, los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en sus informes sobre las Naciones Unidas²⁴ y sobre los fondos y programas de las Naciones Unidas²⁵ correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el informe de la Directora General de Administración de las Pensiones y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores contenidas en su informe sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021²⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁷,

Habiendo examinado también la nota del Secretario General por la que se señala a la atención de los miembros de la Asamblea General el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión de los asociados en la ejecución en las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas”²⁸ y la nota conexa del Secretario

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 5, vol. I (A/77/5 (Vol. I)).*

⁷ *Ibid.*, vol. III (A/77/5 (Vol. III)).

⁸ *Ibid.*, vol. IV (A/77/5 (Vol. IV)).

⁹ *Ibid.*, suplemento núm. 5A (A/77/5/Add.1).

¹⁰ *Ibid.*, suplemento núm. 5B (A/77/5/Add.2).

¹¹ *Ibid.*, suplemento núm. 5C (A/77/5/Add.3).

¹² *Ibid.*, suplemento núm. 5D (A/77/5/Add.4).

¹³ *Ibid.*, suplemento núm. 5E (A/77/5/Add.5).

¹⁴ *Ibid.*, suplemento núm. 5F (A/77/5/Add.6).

¹⁵ *Ibid.*, suplemento núm. 5G (A/77/5/Add.7).

¹⁶ *Ibid.*, suplemento núm. 5H (A/77/5/Add.8).

¹⁷ *Ibid.*, suplemento núm. 5I (A/77/5/Add.9).

¹⁸ *Ibid.*, suplemento núm. 5J (A/77/5/Add.10).

¹⁹ *Ibid.*, suplemento núm. 5K (A/77/5/Add.11).

²⁰ *Ibid.*, suplemento núm. 5L (A/77/5/Add.12).

²¹ *Ibid.*, suplemento núm. 5O (A/77/5/Add.15).

²² *Ibid.*, suplemento núm. 5P (A/77/5/Add.16).

²³ [A/77/240](#).

²⁴ [A/77/322](#).

²⁵ [A/77/322/Add.1](#).

²⁶ [A/77/286](#).

²⁷ [A/77/574](#).

²⁸ [A/77/317](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

General por la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al respecto²⁹,

1. *Toma nota* de las opiniones y las conclusiones de auditoría y hace suyas las recomendaciones que figuran en los informes de la Junta de Auditores;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. *Reafirma* que la Junta de Auditores actúa con absoluta independencia y es la única responsable de la auditoría de cuentas;
4. *Decide* seguir examinando el informe de la Junta de Auditores sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en relación con el tema del programa relativo al Mecanismo;
5. *Decide también* continuar examinando el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en relación con el tema del programa relativo a la Caja Común de Pensiones;
6. *Encomia* a la Junta de Auditores por la buena calidad que constantemente muestran sus informes y por el formato simplificado de estos;
7. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en sus informes para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 sobre las Naciones Unidas y sobre los fondos y programas de las Naciones Unidas;
8. *Reitera* su solicitud al Secretario General y a las jefas y jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas de que aseguren la plena aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores y las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva en forma rápida y oportuna, sigan haciendo rendir cuentas a las directoras y directores de los programas por el incumplimiento de las recomendaciones y ataquen efectivamente la raíz de los problemas resaltados por la Junta;
9. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que en sus informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores presente una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de las recomendaciones de la Junta, en particular las que no se hayan aplicado plenamente al cabo de dos o más años;
10. *Reitera también* su solicitud al Secretario General de que indique en futuros informes el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de esa aplicación y los funcionarios que deberán rendir cuentas al respecto.

RESOLUCIÓN 77/254

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/655, párr. 17)

77/254. Planificación de los programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [37/234](#), de 21 de diciembre de 1982, [38/227 A](#), de 20 de diciembre de 1983, [41/213](#), de 19 de diciembre de 1986, [55/234](#), de 23 de diciembre de 2000, [56/253](#), de 24 de diciembre de 2001, [57/282](#), de 20 de diciembre de 2002, [58/268](#) y [58/269](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/275](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/257](#), de 8 de mayo de 2006, [61/235](#), de 22 de diciembre de 2006, [62/224](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/247](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/229](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/244](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/8](#), de 11 de noviembre de 2011, [67/236](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/20](#), de 4 de diciembre de 2013, [69/17](#), de 18 de noviembre de 2014, [70/8](#), de 13 de noviembre de 2015, [71/6](#), de 27 de octubre de 2016, [72/9](#), de 17 de noviembre de 2017, [72/266 A](#), de 24 de diciembre de 2017, y [72/266 B](#), de 5 de julio de 2018, la sección III de su resolución [72/262](#)

²⁹ [A/77/317/Add.1](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

C, de 5 de julio de 2018, y sus resoluciones 73/269, de 22 de diciembre de 2018, 74/251, de 27 de diciembre de 2019, 75/243, de 31 de diciembre de 2020, y 76/236, de 24 de diciembre de 2021,

Recordando también las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, que figuran en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

Recordando además el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación³⁰, en que se establece que los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible durante su ciclo ordinario de reuniones,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones³¹, los informes del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2023: parte I, esbozo del plan³², y parte II, proyecto de plan del programa para 2023 y ejecución del programa en 2021³³, así como las cartas, con sus anexos, dirigidas a la Presidencia de la Quinta Comisión por las Presidencias de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión) el 28 de octubre de 2022³⁴, de la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión) el 26 de octubre de 2022³⁵,

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Reafirma también* la función del Comité del Programa y de la Coordinación de verificar que los programas de actividades de la Organización se implementen en consonancia con los mandatos legislativos y que se asegure la aplicación plena de las normas y los reglamentos;

3. *Pone de relieve nuevamente* la función del pleno y de las Comisiones Principales en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación relacionadas con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación;

4. *Destaca* que, tal como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

5. *Reitera* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en la preparación del presupuesto, desde sus etapas iniciales y durante todo el proceso;

6. *Reafirma* que la Quinta Comisión es su Comisión Principal a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirma también la función de la Quinta Comisión de analizar exhaustivamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas correspondientes, con miras a asegurar la ejecución plena, efectiva y eficiente de todos los programas y las actividades encomendados por mandato y la aplicación de las políticas a ese respecto;

7. *Observa* que han aumentado la longitud y el volumen de la documentación que forma el proyecto de presupuesto por programas, y observa con aprecio que el Secretario General sigue esforzándose por mejorar la

³⁰ ST/SGB/2018/3.

³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/77/16).*

³² A/77/6 (Plan outline).

³³ A/77/6 (Sect. 2), A/77/6 (Sect. 3), A/77/6 (Sect. 4), A/77/6 (Sect. 5), A/77/6 (Sect. 6), A/77/6 (Sect. 8), A/77/6 (Sect. 8)/Corr.1, A/77/6 (Sect. 9), A/77/6 (Sect. 10), A/77/6 (Sect. 11), A/77/6 (Sect. 12), A/77/6 (Sect. 13), A/77/6 (Sect. 14), A/77/6 (Sect. 14)/Corr.1, A/77/6 (Sect. 15), A/77/6 (Sect. 16), A/77/6 (Sect. 17), A/77/6 (Sect. 18), A/77/6 (Sect. 19), A/77/6 (Sect. 20), A/77/6 (Sect. 21), A/77/6 (Sect. 22), A/77/6 (Sect. 24), A/77/6 (Sect. 24)/Corr.1, A/77/6 (Sect. 25), A/77/6 (Sect. 26), A/77/6 (Sect. 27), A/77/6 (Sect. 28), A/77/6 (Sect. 29), A/77/6 (Sect. 29A), A/77/6 (Sect. 29B), A/77/6 (Sect. 29C), A/77/6 (Sect. 29E), A/77/6 (Sect. 29F), A/77/6 (Sect. 29G), A/77/6 (Sect. 30), A/77/6 (Sect. 31) y A/77/6 (Sect. 34).

³⁴ A/C.5/77/12.

³⁵ A/C.5/77/11.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

calidad, la claridad y la usabilidad del proyecto de presupuesto por programas en consulta con los Estados Miembros, pero sin dejar de facilitarles la misma cantidad de información;

8. *Recuerda* el párrafo 15 de su resolución [74/251](#) y el párrafo 14 de su resolución [76/236](#), y reitera la directriz que impartió al Secretario General de asegurar que los términos y expresiones a los que se hace referencia en el proyecto del plan por programas hayan sido acordados a nivel intergubernamental;

9. *Toma nota con aprecio* de la labor del Comité del Programa y de la Coordinación y acoge con satisfacción su informe;

10. *Recuerda* el párrafo 7 de su resolución [76/236](#), encomia los progresos realizados por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 62º período de sesiones y la mayor interacción de todos los interesados pertinentes, observa con reconocimiento que se ha reducido este año el número de programas del Comité del Programa y de la Coordinación sin conclusiones ni recomendaciones y hace notar las cartas facilitadas por las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General;

11. *Reitera* que, siempre que el Comité del Programa y de la Coordinación no pueda formular conclusiones y recomendaciones sobre un determinado subprograma o programa del proyecto de presupuesto por programas, el pleno o la Comisión o Comisiones Principales de la Asamblea General encargadas de los mandatos correspondientes examinarán dicho subprograma o programa nada más iniciarse el período de sesiones a fin de presentar lo antes posible y en un plazo máximo de cuatro semanas desde el comienzo del período de sesiones, conclusiones y recomendaciones a la Quinta Comisión para que las examine oportunamente;

12. *Reconoce* los esfuerzos de la Presidencia de la Asamblea General y de la Presidencia de la Quinta Comisión al dar seguimiento con las Presidencias de las Comisiones Principales pertinentes al examen de los programas del Comité del Programa y de la Coordinación que no incluyen recomendaciones, de conformidad con el párrafo 16 de su resolución [76/236](#), y decide que las Presidencias entrantes de la Asamblea General y de la Quinta Comisión se pongan en contacto con las Presidencias de las Comisiones Principales y les presten apoyo para asegurarse de que las conclusiones y recomendaciones se publiquen a tiempo;

13. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre los proyectos de plan de los programas para 2023 y la ejecución de los programas en 2021³⁶ y sobre la evaluación³⁷, que figuran en su informe sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones, y solicita al Secretario General que vele por la aplicación oportuna de las recomendaciones;

14. *Aprueba*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en el caso de los programas 3 y 20 del proyecto de presupuesto por programas para 2023, una descripción del programa compuesta únicamente por la lista de mandatos a nivel de los programas y por los objetivos que aprobó en su resolución [71/6](#) y los entregables de 2023 a nivel de los subprogramas;

15. *Aprueba también*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en el caso de los programas 13 y 21 del proyecto de presupuesto por programas para 2023, una descripción del programa compuesta únicamente por la lista de mandatos a nivel de los programas y por los objetivos que aprobó en su resolución [76/236](#) y los entregables de 2023 a nivel de los subprogramas;

16. *Aprueba además* el plan del programa 6 (“Asuntos jurídicos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023, que figura en el informe del Secretario General³⁸;

17. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación

³⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/77/16)*, cap. II, secc. A.

³⁷ *Ibid.*, secc. B.

³⁸ [A/77/6 \(Sect. 8\)](#) and [A/77/6 \(Sect. 8\)/Corr.1](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

correspondiente a 2021³⁹, sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Agenda 2063: el África que Queremos⁴⁰ y sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección⁴¹.

RESOLUCIÓN 77/255

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/659, párr. 6)

77/255. Plan de conferencias

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el plan de conferencias, incluida la resolución 76/237, de 24 de diciembre de 2021,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre el multilingüismo, en particular la resolución 76/268, de 10 de junio de 2022, reafirmando las disposiciones relativas a los servicios de conferencias, y reconociendo que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, en la que solicitó al Secretario General que asegurara la igualdad de trato de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2022⁴² y el informe pertinente del Secretario General⁴³,

Habiendo examinado también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁴,

Reafirmando la función que desempeña la Quinta Comisión de la Asamblea General en los asuntos administrativos y presupuestarios,

Recordando su resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946, y la función que desempeña la Comisión Consultiva como órgano subsidiario de la Asamblea General,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2022;

I

Calendario de conferencias y reuniones

2. *Aprueba* el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2023 presentado por el Comité de Conferencias⁴⁵, teniendo en cuenta las observaciones del Comité y con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a que introduzca en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2023 los ajustes que puedan ser necesarios como consecuencia de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

³⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/77/16)*, cap. III, secc. A.

⁴⁰ *Ibid.*, secc. B.

⁴¹ *Ibid.*, cap. IV.

⁴² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 32 (A/77/32)*.

⁴³ A/77/91.

⁴⁴ A/77/544.

⁴⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 32 (A/77/32)*, anexo II.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Recuerda* el párrafo 40 de su resolución [71/323](#), de 8 de septiembre de 2017, el párrafo 40 de su resolución [72/313](#), de 17 de septiembre de 2018, el párrafo 15 de su resolución [73/341](#), de 12 de septiembre de 2019, y el párrafo 19 de su resolución [75/325](#), de 10 de septiembre de 2021, relativas a la revitalización de su labor;

5. *Observa con satisfacción* que la Secretaría ha tenido en cuenta las disposiciones que figuran en sus resoluciones relativas al plan de conferencias, incluidas las resoluciones [53/208 A](#), de 18 de diciembre de 1998, [54/248](#), de 23 de diciembre de 1999, [55/222](#), de 23 de diciembre de 2000, [56/242](#), de 24 de diciembre de 2001, [57/283 B](#), de 15 de abril de 2003, [58/250](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/265](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/236 A](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/236](#), de 22 de diciembre de 2006, [62/225](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/248](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/230](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/245](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/233](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/237](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/251](#), de 27 de diciembre de 2013, [72/19](#), de 1 de diciembre de 2017, [73/270](#), de 22 de diciembre de 2018, [74/252](#), de 27 de diciembre de 2019, [75/244](#), de 31 de diciembre de 2020, y [76/237](#), con respecto al Viernes Santo ortodoxo y los días feriados oficiales de Eid al-Fitr y Eid al-Adha, y solicita a todos los órganos intergubernamentales que respeten esas decisiones al planificar sus reuniones;

6. *Observa con satisfacción también* que la Secretaría ha tenido en cuenta las disposiciones que figuran en sus resoluciones pertinentes relativas al plan de conferencias, incluida la resolución [69/250](#), de 29 de diciembre de 2014, con respecto a las festividades de Yom Kipur, el Día de Vesak, Divali, Gurpurab, la Navidad ortodoxa y el Nouruz, y solicita a todos los órganos intergubernamentales competentes que continúen respetando las decisiones aplicables al planificar sus reuniones;

7. *Solicita* al Secretario General que señale por escrito a la atención de los órganos intergubernamentales las recomendaciones sobre las fechas en que se pide a dichos órganos que eviten celebrar reuniones y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

8. *Solicita también* al Secretario General que siga velando por que toda modificación del calendario de conferencias y reuniones se efectúe respetando estrictamente el mandato del Comité de Conferencias y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que en cada nuevo mandato legislativo incluyan información suficiente sobre las modalidades de organización de las conferencias o reuniones;

10. *Recuerda* el artículo 153 de su Reglamento y solicita al Secretario General que, en las resoluciones que impliquen gastos, incluya las modalidades de las conferencias, teniendo en cuenta las tendencias de reuniones similares, con miras a utilizar los servicios de conferencias y documentación de la manera más eficiente y eficaz en función del costo que sea posible;

11. *Reafirma* la necesidad de resolver la cuestión de las duplicaciones y los elementos redundantes al prestar servicios de conferencias, y observa la resolución [2018/30](#) del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2018;

12. *Expresa preocupación* por la recurrente prolongación de los trabajos de la Quinta Comisión durante la segunda parte de la continuación del período de sesiones de la Asamblea General y su repercusión en los servicios prestados por la Secretaría, incluida la disponibilidad de salas de conferencias y servicios lingüísticos;

II

Utilización de los recursos de los servicios de conferencias

13. *Reafirma* la práctica de que, en el uso de las salas de conferencias, debe darse prioridad a las reuniones de los Estados Miembros;

14. *Encomia* al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría por haber asegurado la continuidad de los servicios de conferencias durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

15. *Observa con preocupación* los efectos residuales que las medidas adoptadas en respuesta a la situación de liquidez y a la COVID-19 han tenido en la prestación de servicios lingüísticos y la gestión de las reuniones, incluida la contratación de nuevos funcionarios para llenar los puestos vacantes en los seis servicios lingüísticos, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por asegurar que el multilingüismo, como valor fundamental de la Organización, no sufra menoscabo;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

16. *Exhorta* al Secretario General y a los Estados Miembros a que cumplan las directrices y los procedimientos enunciados en la instrucción administrativa que regula la autorización del uso de locales de las Naciones Unidas para reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones⁴⁶;

17. *Pone de relieve* que esas reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones deben ser compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

18. *Observa* que, en los cuatro lugares de destino principales, el índice de utilización general de los servicios de interpretación por todos los órganos con reuniones previstas en el calendario ha alcanzado o superado desde 2014 la cifra de referencia establecida del 80 % y que en 2021 fue del 84 %;

19. *Insta* a los órganos intergubernamentales cuyo índice de utilización medio de los servicios de interpretación haya estado por debajo de la cifra de referencia del 80 % durante los seis últimos años a que tengan en cuenta ese índice al planificar sus futuros períodos de sesiones con el fin de alcanzar dicha cifra de referencia;

20. *Reitera su solicitud* a los órganos intergubernamentales de que examinen los recursos a que tienen derecho para celebrar reuniones y planifiquen y ajusten sus programas de trabajo basándose en su utilización real de los recursos de los servicios de conferencias, a fin de lograr un uso más eficiente y una utilización óptima de esos servicios;

21. *Insta* a las secretarías y las mesas de los órganos que infrautilizan los recursos de los servicios de conferencias a que colaboren más estrechamente con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y consideren la posibilidad de modificar sus programas de trabajo, según proceda, incluso haciendo ajustes basados en la experiencia relacionada con los temas del programa recurrentes, a fin de mejorar sus índices de utilización de los servicios de interpretación;

22. *Reconoce* que, cuando las reuniones comienzan con retraso o finalizan antes de lo previsto, el índice de utilización de los servicios de interpretación por esos órganos se ve afectado considerablemente, invita a las secretarías y las mesas de los órganos a que presten la debida atención a este respecto, y acoge con beneplácito sus esfuerzos por informar oportunamente a la Secretaría de esos cambios a fin de que los servicios de conferencias puedan reasignarse sin dificultad a otras reuniones;

23. *Solicita* al Comité de Conferencias que celebre consultas con los órganos cuyo índice de utilización de los recursos asignados haya estado sistemáticamente por debajo de la cifra de referencia aplicable durante los seis últimos años, con miras a formular recomendaciones apropiadas a fin de lograr una utilización óptima de los recursos de los servicios de conferencias;

24. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General para incrementar la utilización de los recursos de los servicios de conferencias y, en este sentido, alienta al Secretario General a que aumente la eficiencia de la prestación de servicios de conferencias y la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

25. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros sobre las iniciativas que repercuten en la utilización de los servicios y las instalaciones de conferencias;

26. *Solicita también* al Secretario General que continúe señalando a los órganos con derecho a reunirse “cuando lo necesiten” la necesidad de seguir mejorando la utilización de los servicios de conferencias, y solicita además al Secretario General que la informe en su septuagésimo octavo período de sesiones sobre la prestación de esos servicios a dichos órganos;

27. *Reconoce* la importancia que revisten las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros para el buen funcionamiento de los períodos de sesiones de los órganos intergubernamentales, solicita al Secretario General que vele por que, en la medida de lo posible, se atiendan todas las solicitudes de servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, y solicita al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias que comunique lo antes posible a los solicitantes la disponibilidad de servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, así como cualquier cambio que pueda surgir antes de la celebración de las reuniones;

⁴⁶ [ST/AI/2019/4](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

28. *Observa* el aumento general del porcentaje de reuniones celebradas por agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros a las que se prestaron servicios de interpretación en los cuatro lugares de destino principales en 2021, y solicita al Secretario General que siga empleando formas innovadoras de resolver las dificultades causadas por la falta de servicios de interpretación para algunas de esas reuniones y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

29. *Insta una vez más* a los órganos intergubernamentales a que en la etapa de planificación tengan en cuenta las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, prevean la celebración de esas reuniones en sus programas de trabajo y notifiquen cualquier cancelación al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias con la suficiente antelación para que los recursos de los servicios de conferencias que no se utilicen puedan reasignarse, en la medida de lo posible, a las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;

30. *Aguarda con interés* la propuesta amplia encaminada a subsanar el deterioro de las condiciones y la capacidad limitada de las instalaciones de los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

31. *Reconoce* los esfuerzos proactivos del Secretario General por buscar formas de aumentar la eficiencia y la eficacia de los servicios de conferencias, encomia al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias por adoptar enfoques innovadores al prestar apoyo técnico de secretaría y gestionar las reuniones y los documentos, y alienta al Departamento a que siga esforzándose por preservar la gran calidad de sus servicios y, al mismo tiempo, lograr eficiencias;

32. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a mejorar la prestación de servicios de conferencias en los cuatro lugares de destino principales, entre otras cosas detectando o eliminando posibles duplicaciones, superposiciones y elementos redundantes, y buscando ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas de reducción de gastos, sin que ello comprometa la calidad de los servicios ni afecte a su prestación, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

33. *Reitera* la necesidad de seguir mejorando todas las instalaciones de conferencias, incluida la infraestructura de videoconferencias, en los cuatro lugares de destino principales y, en este sentido, solicita al Secretario General que la informe al respecto a más tardar en su septuagésimo octavo período de sesiones;

34. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios y las instalaciones de conferencias y utilizarlos, incluido el establecimiento del Centro de Accesibilidad y el uso de servicios de lengua de señas, y solicita al Secretario General que siga abordando, con carácter prioritario, las cuestiones relativas a la accesibilidad de las instalaciones de conferencias en los cuatro lugares de destino principales que ofrecen esos servicios y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

35. *Acoge con beneplácito también* la aplicación de la norma de gestión global integrada, cuando sea viable, como enfoque eficiente para prestar servicios a las reuniones celebradas fuera de los lugares de destino y, en este sentido, solicita al Secretario General que siga esforzándose por obtener más economías aplicando rigurosamente la norma de gestión global integrada a las reuniones en que sea factible, sin poner en peligro la calidad de los servicios, y que continúe informando al respecto al Comité de Conferencias;

III

Mejora de la gestión global integrada, aprovechamiento de la tecnología y medición de la calidad de los servicios de conferencias

36. *Recuerda* el párrafo 24 del informe del Secretario General sobre el plan de conferencias⁴⁷, recuerda también que en el párrafo 81 de su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001, solicitó al Secretario General que velara por que los servicios de conferencias se administraran de manera integrada en todos los lugares de destino de la Organización, y destaca una vez más que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias es responsable de la aplicación de políticas, la formulación de normas y directrices, la supervisión y la coordinación de los servicios de conferencias de las Naciones Unidas y la gestión general de los recursos previstos en la sección

⁴⁷ A/70/122.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

presupuestaria correspondiente, mientras que las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Viena y Nairobi siguen siendo responsables de las actividades operacionales cotidianas y rinden cuentas de ellas, como se indica en la sección II.B, párrafo 7, de su resolución 57/283 B;

37. *Acoge con beneplácito* los innovadores esfuerzos realizados por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para mejorar los servicios de conferencias con miras a facilitar el proceso de adopción de decisiones de los órganos intergubernamentales, y solicita al Secretario General que siga buscando innovaciones tecnológicas y de otro tipo que promuevan la eficacia y la eficiencia en ese sentido y que informe sobre esas actividades durante el septuagésimo octavo período de sesiones;

38. *Observa* las iniciativas emprendidas en el contexto del concepto de gestión global integrada para simplificar los procedimientos, lograr economías de escala y mejorar la calidad de los servicios de conferencias y, a este respecto, destaca la importancia de asegurar la igualdad de trato del personal que presta servicios de conferencias, así como de respetar el principio de igual categoría por trabajo igual en los cuatro lugares de destino principales;

39. *Reconoce* que el concepto de gestión global integrada se ha incorporado plenamente en todas las esferas de los servicios de conferencias en los cuatro lugares de destino principales que ofrecen esos servicios, y solicita al Secretario General que la mantenga informada, así como al Comité de Conferencias, de los avances encaminados a lograr la gestión global integrada y que presente información exacta y actualizada sobre las nuevas iniciativas que competen al Comité;

40. *Observa con aprecio* los progresos realizados en el desarrollo y la puesta en funcionamiento de programas informáticos de gestión de conferencias, como gData, gDoc, gMeets y gText, y solicita al Secretario General que vele por que se implanten como sistemas institucionales en el contexto de la estrategia de tecnología de la información y las comunicaciones para toda la Secretaría, que acogió con beneplácito en su resolución 69/262, de 29 de diciembre de 2014, y que informe sobre los progresos realizados en relación con sus operaciones, su mantenimiento y su armonización con los sistemas existentes, según proceda;

41. *Subraya* que todas las iniciativas para el aprovechamiento de la tecnología, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán respetar el principio de paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar y mejorar la calidad y el alcance de los servicios prestados por la Secretaría;

42. *Reitera* que la satisfacción de los Estados Miembros es un indicador clave del desempeño de la gestión y los servicios de conferencias;

43. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que las medidas adoptadas por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para pedir a los Estados Miembros que evalúen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestan, como indicador clave del desempeño del Departamento, brinden a los Estados Miembros las mismas oportunidades de presentar sus evaluaciones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se ajusten plenamente a lo dispuesto en sus resoluciones pertinentes, y solicita también al Secretario General que la informe, por conducto del Comité de Conferencias, sobre los progresos realizados a ese respecto;

44. *Solicita también* al Secretario General que siga estudiando las mejores prácticas y técnicas de evaluación de la satisfacción de los clientes, procure que las encuestas sobre la calidad obtengan una tasa de respuesta más elevada y la informe periódicamente de los resultados conseguidos;

45. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para pedir a los Estados Miembros que evalúen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestan, teniendo en cuenta las observaciones y las quejas formuladas por los Estados Miembros, ya sea por escrito o durante las reuniones, y solicita al Secretario General que intensifique su búsqueda de medios innovadores para recabar y analizar sistemáticamente las opiniones de los Estados Miembros y las presidencias y secretarías de las comisiones y los comités sobre la calidad de los servicios de conferencias, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

46. *Solicita* al Secretario General que siga recabando evaluaciones de la calidad de los servicios de conferencias prestados por la Secretaría mediante reuniones celebradas al menos una vez al año, pero no más de dos, garantizando que los Estados Miembros puedan presentar sus evaluaciones y pedir información en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas por igual acerca de cualquier asunto relacionado con las conferencias o con un idioma determinado;

IV

Asuntos relacionados con la documentación y las publicaciones

47. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

48. *Subraya* que todas las iniciativas relacionadas con la evolución de los métodos de trabajo, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán respetar el principio de paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar o mejorar la calidad y el alcance de los servicios prestados por la Secretaría;

49. *Pone de relieve* la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por asegurar la plena paridad de los seis idiomas oficiales de conformidad con su resolución 76/268 y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

50. *Pone de relieve también* la importancia de que en todas las actividades del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría se utilicen todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, asegurando un trato plenamente equitativo de todos ellos, con miras a eliminar la disparidad entre el uso del inglés y el de los otros cinco idiomas oficiales, y a este respecto reafirma su solicitud de que el Secretario General vele por que los *webcast* de las sesiones oficiales se archiven en el sitio web de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales;

51. *Observa* la disparidad que persiste entre el uso del inglés y el uso de los otros cinco idiomas oficiales al archivar los *webcast* de las reuniones oficiales, y solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por asegurar la igualdad de trato de los idiomas oficiales a este respecto;

52. *Recuerda con aprecio* el nombramiento por el Secretario General del Coordinador para el Multilingüismo, que es responsable de la aplicación general de la política de multilingüismo en toda la Secretaría, y exhorta a todos los departamentos y oficinas de la Secretaría a que apoyen plenamente la labor que desempeña el Coordinador en cumplimiento de los mandatos pertinentes sobre multilingüismo;

53. *Pone de relieve* que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, entraña la participación activa y el compromiso de todos los interesados, incluidos todos los lugares de destino de las Naciones Unidas y las oficinas situadas fuera de su Sede;

54. *Recuerda* la presentación por el Secretario General, en su informe sobre el multilingüismo⁴⁸, de un mandato detallado del Coordinador para el Multilingüismo, conforme a lo solicitado en su resolución 70/9, de 13 de noviembre de 2015, recuerda también que en la resolución 71/328, de 11 de septiembre de 2017, hizo suyo el mandato propuesto por el Secretario General, solicita que las futuras actualizaciones del mandato se pongan a disposición de todos los Estados Miembros y las entidades de la Secretaría, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Coordinador a este respecto;

55. *Solicita* al Secretario General que vele por la ejecución coherente y efectiva del mandato del Coordinador para el Multilingüismo y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

56. *Pone de relieve* la función que desempeñan los Estados Miembros y sus órganos intergubernamentales para determinar las políticas de gestión de conferencias;

57. *Destaca* que las propuestas de modificación de dichas políticas deben ser aprobadas por los Estados Miembros en sus órganos intergubernamentales competentes;

58. *Destaca también* que los asuntos relacionados con la gestión de conferencias, incluida la documentación, competen a la Quinta Comisión;

59. *Reitera* la importancia de la puntualidad en la presentación y publicación de los documentos de todos los órganos intergubernamentales, incluida la Quinta Comisión;

60. *Observa con preocupación* los reiterados retrasos en la publicación de documentos de la Quinta Comisión, recuerda el párrafo 29 de su resolución 70/247, de 23 de diciembre de 2015, y solicita al Secretario General que siga

⁴⁸ A/71/757.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

adoptando medidas para su aplicación efectiva, teniendo en cuenta las responsabilidades de todos los interesados, y que suministre información al respecto en el contexto de su próximo informe sobre el plan de conferencias;

61. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Secretaría, en particular el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, respecto de la puntualidad en la publicación de la documentación anterior al periodo de sesiones de la Quinta Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos en ese sentido;

62. *Alienta* a las presidencias de la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que sigan promoviendo la cooperación entre los dos órganos en la esfera de la documentación;

63. *Observa* que el proceso de adopción de decisiones en la Quinta Comisión es más fácil cuando esta recibe de la Secretaría información precisa, oportuna y coherente durante sus consultas oficiosas;

64. *Reafirma* la decisión que adoptó en la sección IV de su resolución 64/230 de que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos se publiquen oportunamente como documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de que los examine el Consejo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 36/117 A, de 10 de diciembre de 1981, 51/211 A a E, de 18 de diciembre de 1996, 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 53/208 A a E, de 18 de diciembre de 1998, y 59/265, y solicita al Secretario General que asegure la prestación del apoyo necesario a esos efectos y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

65. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 8 del anexo de su resolución 2 (I), de 1 de febrero de 1946, relativa al reglamento concerniente a idiomas, a saber, que todas las resoluciones y otros documentos importantes serán publicados en los seis idiomas oficiales y que, si lo solicita un representante, cualquier otro documento será traducido a uno o a todos los idiomas oficiales;

66. *Reitera también* la importancia de la publicación simultánea de los documentos en todos los idiomas oficiales y acoge con beneplácito que tres de los lugares de destino hayan cumplido esta norma al 100 % en 2021, y reitera su solicitud de que el Secretario General vele por que se respeten estrictamente las normas relativas a la publicación simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales, tanto en lo referente a la distribución de copias impresas de la documentación para reuniones como a su publicación en el Sistema de Archivo de Documentos y en el sitio web de las Naciones Unidas;

67. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando medidas para la publicación oportuna y simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales;

68. *Observa* que el reparto de la carga de trabajo se ha ampliado para incluir la corrección de pruebas, además de la traducción, la edición y el procesamiento de textos, y solicita al Secretario General que siga estudiando el modo de promover el reparto de la carga de trabajo entre los cuatro lugares de destino principales y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

69. *Pone de relieve* que los principales objetivos del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias son proporcionar documentos de gran calidad de manera oportuna en todos los idiomas oficiales, de conformidad con la reglamentación establecida, así como servicios de conferencias de gran calidad a los Estados Miembros en todos los lugares de destino con sedes, y alcanzar esos objetivos de la manera más eficiente y eficaz en función del costo que sea posible, de conformidad con sus resoluciones pertinentes;

70. *Pone de relieve también* la importancia de mejorar la rendición de cuentas dentro de la Secretaría respecto de la puntualidad en la presentación y publicación de los documentos;

71. *Solicita* al Secretario General que siga incluyendo en los pactos del personal directivo superior el nuevo indicador estándar de gestión relacionado con la puntualidad en la presentación de la documentación oficial de los órganos intergubernamentales y de expertos, y que incluya información al respecto en futuros informes sobre los progresos de la rendición de cuentas;

72. *Solicita también* al Secretario General que incluya en futuras propuestas presupuestarias información relacionada con la puntualidad en la presentación de la documentación necesaria para las reuniones de los órganos intergubernamentales y de expertos pertinentes;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

73. *Reafirma* la decisión que adoptó en la sección III, párrafo 9, de su resolución [59/265](#) de que se otorgue prioridad a la publicación en los seis idiomas oficiales de los documentos sobre cuestiones de planificación y cuestiones presupuestarias y administrativas que deba examinar con urgencia;

74. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General dé instrucciones a todos los departamentos de la Secretaría para que incluyan en sus informes los siguientes elementos:

- a) Un resumen del informe;
- b) Una recapitulación de las conclusiones, recomendaciones y demás medidas propuestas;
- c) La información básica pertinente;

y su solicitud de que, en todos los documentos que la Secretaría y los órganos intergubernamentales y de expertos presenten a los órganos legislativos, incluido el Comité de Conferencias, para su examen y la adopción de medidas, las conclusiones y recomendaciones figuren en negrita;

75. *Observa con preocupación* que solo el 80 % de los departamentos autores alcanzó la tasa de cumplimiento del 90 % en la presentación puntual de sus informes al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, reitera su solicitud al Secretario General de que aplique de manera más rigurosa el sistema de asignación de fechas para la presentación de documentos y que dedique una atención especial a esta cuestión, por ejemplo encomendando al equipo de tareas interdepartamental sobre documentación que se ocupe de ella, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones, insta a los departamentos autores a que cumplan estrictamente los plazos de presentación de los documentos, y solicita al Secretario General que siga informando sobre las medidas concretas adoptadas;

76. *Observa con aprecio* la labor realizada por el equipo de tareas interdepartamental sobre documentación, presidido por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, para facilitar la presentación de documentos por los departamentos autores de la Secretaría;

77. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 78 de su resolución [76/237](#), de que el Secretario General proporcione información sobre el procedimiento para conceder exenciones en el caso de los documentos que se presenten sin haberse respetado el límite de palabras;

78. *Observa* que el Sistema de Archivo de Documentos es el depósito digital oficial de las Naciones Unidas, acoge con beneplácito su modernización y su accesibilidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que prosiga su labor a este respecto;

79. *Solicita* al Secretario General que siga procurando que, con carácter prioritario, se carguen en el sitio web de la Organización todos los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, de manera que los Estados Miembros y el público en general también tengan acceso a ese material de archivo;

80. *Solicita también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que se complete de manera oportuna, según proceda, la digitalización de documentos clave en la Biblioteca Dag Hammarskjöld y en los lugares de destino principales;

81. *Expresa preocupación* por la posibilidad de que el previsiblemente prolongado proyecto de digitalización pueda poner en peligro la conservación de los conocimientos y datos históricos en vista del delicado estado de muchos de esos documentos y su fragilidad;

82. *Solicita* al Secretario General que recabe nuevas contribuciones voluntarias para la digitalización de los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas, incluso ampliando la base de donantes, y que informe al respecto;

83. *Acoge con aprecio* la contribución adicional del Gobierno de Qatar en apoyo del proyecto de digitalización;

84. *Recuerda* el párrafo 86 de su resolución [76/237](#), observa el aumento de la utilización de grabaciones digitales por otros órganos intergubernamentales, como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y solicita al Secretario General que la siga informando a ese respecto;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

85. *Destaca* que las actas literales y las actas resumidas siguen siendo los únicos documentos oficiales de las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas y que la puntualidad en la publicación de las actas literales constituye una parte importante de los servicios prestados a los Estados Miembros;

86. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 88 de su resolución 76/237 con respecto a la transición a las grabaciones digitales de las reuniones en los seis idiomas oficiales de la Organización como medida para reducir gastos;

V

Asuntos relacionados con los servicios lingüísticos

87. *Solicita* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar que se presten servicios de interpretación y traducción de máxima calidad en los seis idiomas oficiales;

88. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por seguir mejorando la calidad de los servicios de interpretación simultánea y traducción prestados, y le solicita que adopte medidas a este respecto;

89. *Recuerda* el párrafo 58 de su resolución 74/262, de 27 de diciembre de 2019, en el que se asigna un máximo de cuatro idiomas oficiales de trabajo para la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, aunque a título excepcional, cuando sea necesario, podrá agregarse un quinto idioma oficial para facilitar la comunicación entre los miembros, según determine el comité interesado, teniendo en cuenta que estas medidas no sentarán precedente, dada la naturaleza especial de los órganos creados en virtud de tratados, y sin perjuicio del derecho de cada Estado parte a comunicarse con los órganos creados en virtud de tratados en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

90. *Subraya* que la traducción de los documentos oficiales de la Organización debe proporcionarse en todos los idiomas requeridos y a su debido tiempo, en plena conformidad con los reglamentos de los respectivos órganos legislativos;

91. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la calidad de la traducción de los documentos a los seis idiomas oficiales, asignando particular importancia a la fidelidad de la traducción;

92. *Solicita también* al Secretario General que siga velando por que la terminología utilizada en los servicios de traducción e interpretación refleje las normas lingüísticas y la terminología más recientes de los idiomas oficiales a fin de asegurar la máxima calidad;

93. *Solicita además* al Secretario General que siga manteniendo y actualizando el portal terminológico global a fin de que esté disponible para el personal de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y el público en general, con miras a lograr la armonización de la terminología utilizada en todos los lugares de destino de las Naciones Unidas;

94. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, continúe invitando a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas participantes a que consideren la posibilidad de utilizar la terminología oficial de las Naciones Unidas, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

95. *Solicita también* al Secretario General que siga esforzándose por formular políticas de contratación, subcontratación y extensión en relación con la reserva de profesionales lingüísticos y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

96. *Solicita además* al Secretario General que vele por que se dispense a todos los servicios lingüísticos igualdad de trato y se les ofrezcan condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables, con miras a lograr la máxima calidad de los servicios, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

97. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas para asegurar la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales y la misma calidad del servicio que se presta a los Estados Miembros, pero respetando plenamente las características particulares de cada idioma oficial y el hecho de que los diferentes idiomas se benefician en distinta medida de los avances de la tecnología de la información, incluso tratando de subsanar las desigualdades que se producen en el volumen de trabajo como consecuencia de la plantilla de cada servicio y las características particulares de los idiomas, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

98. *Reitera* la necesidad de que el Secretario General vele por que las tecnologías empleadas en todos los lugares de destino sean compatibles entre sí y de fácil utilización en todos los idiomas oficiales;

99. *Acoge con beneplácito* el desarrollo del sistema de traducción asistida por computadora y traducción automática (eLUNa), y solicita al Secretario General que la informe en su septuagésimo octavo período de sesiones acerca de las novedades de ese sistema, incluyendo un análisis de la relación costo-beneficio e información sobre el mantenimiento y el control de la calidad;

100. *Recuerda* la sección VII de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015, y solicita al Secretario General que vele por que, al aplicar estrategias para un lugar de trabajo flexible y otros posibles cambios en los arreglos logísticos, se tengan en cuenta las necesidades del personal lingüístico, a fin de seguir asegurando que los servicios prestados a los Estados Miembros alcancen el máximo nivel de calidad;

101. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 103 de su resolución 76/237, y reitera su solicitud de que el Secretario General, al contratar a personal temporario en los servicios lingüísticos, incluso mediante contratos internacionales o locales, según proceda, vele por que se dispense igualdad de trato a todos los servicios lingüísticos y se les ofrezcan condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables, con miras a lograr que sus servicios sean de la máxima calidad, respetando plenamente las características particulares de cada uno de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

102. *Recuerda* la sección IV de su resolución 69/274 A, y solicita al Secretario General que siga examinando las condiciones de trabajo de los intérpretes;

103. *Solicita* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos encaminados a llenar las vacantes de los servicios lingüísticos, en particular los servicios de traducción y los servicios de interpretación, de manera oportuna y en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de sus resoluciones que rigen la contratación de personal lingüístico, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

104. *Solicita también* al Secretario General que siga esforzándose por organizar concursos para la contratación de personal lingüístico con antelación suficiente, a fin de llenar oportunamente las vacantes actuales y futuras de los servicios lingüísticos, y que la informe sobre las gestiones realizadas al respecto en sus futuros períodos de sesiones;

105. *Solicita además* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance por facilitar el acceso a los concursos de candidatos de todas las regiones, incluso organizando concursos no presenciales y reduciendo, en la medida de lo posible, la distancia entre los lugares de celebración de los concursos y la ubicación de los candidatos, a fin de que pueda participar en ellos el mayor número posible de candidatos potencialmente cualificados, y que la informe en sus futuros períodos de sesiones sobre los progresos realizados a este respecto;

106. *Destaca* la necesidad de asegurar que las traducciones por contrata y las traducciones internas, así como la interpretación a cargo de profesionales independientes y del personal interno, tengan la máxima calidad posible, y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas a este respecto;

107. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General provea a todos los lugares de destino de personal suficiente de la categoría idónea, con miras a asegurar un control apropiado de la calidad de la traducción externa y de la interpretación a cargo de profesionales independientes;

108. *Solicita* al Secretario General que aplique normas comunes para el control de la calidad de los documentos procesados por traductores externos en los cuatro lugares de destino con el fin de asegurar traducciones de gran calidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que la informe al respecto en sus futuros períodos de sesiones;

109. *Solicita también* al Secretario General que vele por que se comparta con los lugares de destino y las comisiones regionales, según proceda, la experiencia, las enseñanzas y las mejores prácticas de los lugares de destino principales respecto del control de la calidad de las traducciones por contrata y las traducciones internas, incluidos el número y la categoría idónea del personal que se requiere para desempeñar esa función;

110. *Observa* que el Secretario General ha establecido indicadores del desempeño y modelos de cálculo de costos uniformes a nivel mundial a fin de elaborar una estrategia con mejor relación costo-eficacia para el procesamiento interno de los documentos, y solicita al Secretario General que vele por su aplicación efectiva en los cuatro lugares de destino principales;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

111. *Alienta* al Secretario General a que aplique medidas similares de control de calidad a los servicios de interpretación, en particular a los servicios prestados por intérpretes independientes;

112. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones, para abordar la cuestión del reemplazo del personal de los servicios lingüísticos que se jubila, y solicita al Secretario General que mantenga e intensifique los esfuerzos a ese respecto, incluido el fortalecimiento de la cooperación con instituciones de formación de especialistas lingüísticos, a fin de satisfacer las necesidades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

113. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando el programa de pasantías, incluso estableciendo alianzas con organizaciones que promuevan los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

114. *Acoge con beneplácito* los memorandos de entendimiento existentes entre la Organización y 22 universidades como medio de reforzar la formación de los profesionales lingüísticos a fin de mejorar la contratación de personal cualificado, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por determinar cuál es el número adecuado de memorandos de entendimiento para satisfacer las necesidades de la Organización;

115. *Solicita* al Secretario General que haga mayores esfuerzos concertados por promover los programas de extensión, como los de prácticas y pasantías, y por introducir métodos innovadores para dar a conocer mejor esos programas, incluso estableciendo alianzas con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y las instituciones lingüísticas de todas las regiones, en particular para subsanar el gran déficit de candidatos cualificados de África y de la región de América Latina y el Caribe, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

116. *Observa con aprecio* la experiencia positiva de las prácticas en servicios lingüísticos para capacitar a jóvenes profesionales y atraerlos a las Naciones Unidas, aumentando al mismo tiempo la reserva de profesionales cualificados en las combinaciones de idiomas que son esenciales para planificar la sucesión en los puestos, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido;

117. *Observa* que el “proyecto africano” tiene por objetivo establecer programas universitarios de posgrado en traducción, interpretación de conferencias e interpretación en servicios públicos a través de centros de excelencia en el continente africano, y solicita al Secretario General que siga informando sobre los logros de ese proyecto;

118. *Observa también* las dificultades para encontrar y retener a profesionales lingüísticos cualificados y la necesidad de reponer la reserva de expertos en idiomas de los lugares de destino principales, particularmente Nueva York y Nairobi, a fin de evitar mayores repercusiones negativas en la capacidad de la Secretaría para prestar servicios en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

119. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General para concienciar a todos los Estados Miembros y al público en general de las oportunidades de empleo en los servicios de conferencias, incluso utilizando en mayor medida los medios sociales;

120. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando y fortaleciendo sus iniciativas relacionadas con la formación y la reposición de la capacidad lingüística de la Organización, incluso mediante los programas de extensión, a fin de asegurar la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de interpretación y traducción de la Organización;

121. *Solicita también* al Secretario General que se mantenga en contacto con las misiones permanentes para estudiar las posibilidades de realizar actividades de extensión con universidades, instituciones de enseñanza y centros de aprendizaje de idiomas de todo el mundo, a fin de garantizar que sigan estando disponibles servicios lingüísticos profesionales de gran calidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

122. *Solicita además* al Secretario General que continúe mejorando y ampliando la lista de universidades que tienen memorandos de entendimiento y otros acuerdos de colaboración con las Naciones Unidas, asegurando la inclusión de universidades, instituciones de enseñanza y centros de aprendizaje de idiomas de todas las regiones geográficas, siempre que sea posible.

RESOLUCIONES 77/256 A y B

Aprobadas en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/671, párr. 10)

77/256. Régimen común de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3357 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, 74/255 A y B, de 27 de diciembre de 2019, 75/245 A, de 31 de diciembre de 2020, 75/245 B, de 16 de abril de 2021, y 76/240, de 24 de diciembre de 2021, y el proyecto de decisión de la Quinta Comisión de 8 de noviembre de 2022⁴⁹,

Habiendo considerado las opiniones de la Comisión de Administración Pública Internacional y otros interesados,

1. *Recuerda* sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, y 45/259, de 3 de mayo de 1991, y, a efectos aclaratorios y sin alterar la autoridad de la Comisión ni afectar a la realidad operacional actual, decide enmendar los artículos 10 y 11 del Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional⁵⁰ para que digan lo siguiente:

Artículo 10

La Comisión hará recomendaciones a la Asamblea General sobre:

- a) Los principios generales para la determinación de las condiciones de servicio del personal;
- b) La escala de sueldos y el valor del multiplicador del ajuste por lugar de destino del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores;
- c) Las prestaciones y los beneficios del personal que son determinados por la Asamblea General*;
- d) Las contribuciones del personal.

Artículo 11

La Comisión establecerá:

- a) Los métodos por los cuales han de aplicarse los principios para determinar las condiciones de servicio;
- b) Las tasas de las prestaciones y los beneficios que no sean pensiones ni los mencionados en el párrafo c) del artículo 10, las condiciones requeridas para tener derecho a tales prestaciones y beneficios, y las condiciones de viaje;
- c) El ajuste aplicable a cada lugar de destino.

* Prestaciones por familiares a cargo e incentivos para el aprendizaje de idiomas para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, subsidio de educación, viaje de vacaciones en el país de origen, prima de repatriación e indemnización por rescisión del nombramiento.

2. *Reafirma* la autoridad y la competencia de la Comisión de Administración Pública Internacional para establecer multiplicadores del ajuste aplicables a los lugares de destino del régimen común de las Naciones Unidas en virtud del artículo 11 c) del Estatuto de la Comisión;

⁴⁹ A/C.5/77/L.5.

⁵⁰ Resolución 3357 (XXIX), anexo.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Insta* a las organizaciones del régimen común a que reafirmen su adhesión al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, y a tal fin las invita a que procedan, tan pronto como sea factible, a aceptar oficialmente el Estatuto enmendado;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones que aún no lo han hecho a que apliquen los multiplicadores del ajuste por lugar de destino establecidos por la Comisión sobre la base de los resultados de los estudios de referencia del costo de la vida realizados en 2021, y exhorta a todas las organizaciones a que apliquen todos los multiplicadores que la Comisión establezca en el futuro, en cumplimiento de las responsabilidades que les corresponden al formar parte del régimen común y que dimanen de su aceptación del Estatuto de la Comisión;

5. *Solicita* a la Comisión que siga vigilando que las organizaciones del régimen común apliquen sus decisiones relativas al ajuste por lugar de destino y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 54/238, de 23 de diciembre de 1999, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, 60/248, de 23 de diciembre de 2005, 61/239, de 22 de diciembre de 2006, 62/227, de 22 de diciembre de 2007, 63/251, de 24 de diciembre de 2008, 64/231, de 22 de diciembre de 2009, 65/248, de 24 de diciembre de 2010, 66/235 A, de 24 de diciembre de 2011, 66/235 B, de 21 de junio de 2012, 67/257, de 12 de abril de 2013, 68/253, de 27 de diciembre de 2013, 69/251, de 29 de diciembre de 2014, 70/244, de 23 de diciembre de 2015, 71/264, de 23 de diciembre de 2016, 72/255, de 24 de diciembre de 2017, 73/273, de 22 de diciembre de 2018, 74/255 A y B, de 27 de diciembre de 2019, 75/245 A, de 31 de diciembre de 2020, 75/245 B, de 16 de abril de 2021, y 76/240, de 24 de diciembre de 2021, y su decisión 67/551, de 24 de diciembre de 2012,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2022⁵¹,

Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia de mantener un régimen común de las Naciones Unidas coherente y unificado, y los beneficios que de ello se derivan,

Reconociendo los desafíos financieros mundiales que afrontan los Estados Miembros, que repercutirán en el examen que la Asamblea General haga en 2023 de las consecuencias financieras de las decisiones y recomendaciones de la Comisión;

1. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional;

2. *Toma nota* del informe de la Comisión correspondiente a 2022;

3. *Reafirma* el papel de la Asamblea General en la aprobación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones y beneficios de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, teniendo presentes los artículos 10 y 11 del Estatuto de la Comisión⁵²;

4. *Recuerda* los artículos 10 y 11 del Estatuto de la Comisión, reafirma el papel central que esta desempeña en la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones y beneficios de todo

⁵¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 30 (A/77/30).

⁵² Resolución 3357 (XXIX), anexo, en su forma enmendada en la resolución A.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, y recuerda también que los miembros de la Comisión deberán desempeñar sus funciones con completa independencia y con imparcialidad;

5. *Solicita* a la Comisión que, en consulta con el Secretario General, analice las medidas en vigor para garantizar la adhesión a las escalas de sueldos, las prestaciones y los beneficios del régimen común y que formule propuestas para reforzar la aplicación de las decisiones sobre el régimen común, según proceda, junto con los órganos rectores;

6. *Recuerda* los párrafos 12 y 13 de su resolución [76/240](#) y solicita a la Comisión que le facilite, para examinarla en su septuagésimo octavo período de sesiones, una descripción detallada de su enfoque para el próximo examen exhaustivo del paquete de remuneración que incluya la estructura, los parámetros y los plazos previstos;

7. *Recuerda también* el párrafo 14 de su resolución [76/240](#), reitera la importancia de que se proporcionen a los Estados Miembros datos exhaustivos sobre los gastos de remuneración en todo el sistema para todas las categorías de personal, y espera que tales datos se proporcionen sin demora;

8. *Recuerda además* el párrafo 14 de su resolución [76/240](#) y destaca la importancia de que las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas presenten oportunamente a la Comisión la información necesaria para que esta pueda basar sus decisiones y recomendaciones en datos actualizados y fiables;

9. *Resalta* la importancia de que las decisiones de la Comisión y de la Asamblea General se comuniquen eficaz y oportunamente a las organizaciones del régimen común y otros interesados de conformidad con el Estatuto de la Comisión, y de que se preste asesoramiento sobre cuestiones jurídicas complejas relacionadas con el régimen común;

I

Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal

1. *Solicita* a la Comisión que lleve a cabo un estudio en todo el sistema para determinar los factores que influyen en la retención del personal y que le presente los resultados y el análisis del estudio en su septuagésimo noveno período de sesiones;

2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del nuevo marco de licencia parental, solicita al Secretario General que aplique el marco en la Secretaría de las Naciones Unidas con los recursos disponibles, a título excepcional, en 2023, y alienta a las jefaturas ejecutivas de otras organizaciones del régimen común a que hagan lo propio;

3. *Solicita* a la Comisión que en su octogésimo período de sesiones le presente una evaluación y un examen de la aplicación del marco de licencia parental en que se incluya un análisis detallado de los datos de utilización, la satisfacción del personal, el gasto, la función incentivadora del nuevo marco y sus repercusiones en la fuerza de trabajo del régimen común, en particular en cuanto al atractivo del trabajo y la retención del personal;

4. *Recuerda* su resolución [73/273](#), reconoce que el multilingüismo aumenta la diversidad de la fuerza de trabajo, acoge con beneplácito que se haya incluido el multilingüismo del personal en el programa de trabajo de la Comisión, y observa que en el marco del próximo examen amplio se tratará el incentivo para el aprendizaje de idiomas como medida para promover el multilingüismo en el régimen común;

5. *Reafirma* que corresponde a la Comisión, de conformidad con el artículo 11 b) de su Estatuto, establecer, entre otras cosas, las condiciones de viaje, y le solicita que reconsidere el estudio piloto sobre las condiciones de viaje por vía aérea, teniendo en cuenta lo dispuesto en sus resoluciones relativas a las condiciones de viaje por vía aérea, y que la informe al respecto en el contexto de su siguiente informe;

II

Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores

A. Escala de sueldos básicos/mínimos

Recordando su resolución [44/198](#), en la que estableció un nivel de sueldos mínimos netos para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores con referencia a los correspondientes niveles de sueldos básicos netos de los funcionarios que prestaban servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada como referente (la administración pública federal de los Estados Unidos),

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Aprueba, con efecto a partir del 1 de enero de 2023, como recomendó la Comisión en el párrafo 148 de su informe, la escala unificada de sueldos básicos/mínimos revisada y los niveles actualizados de protección de los ingresos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figuran en el anexo IX del informe;

B. Evolución del margen y gestión del margen en torno al punto medio conveniente

Recordando la sección I.B de su resolución [51/216](#) y el mandato permanente que ha conferido a la Comisión para que siga examinando la relación entre la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios de la administración pública utilizada como referente (la administración pública federal de los Estados Unidos) que ocupan puestos comparables en Washington D. C. (denominada “el margen”),

1. *Reafirma* que deberá mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública utilizada como referente, en el entendimiento de que el margen se mantendrá en torno al punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo;

2. *Observa* que el margen entre la remuneración neta del personal de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington D. C. correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 es de 113,9;

3. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución [70/244](#) de que, cuando el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117, la Comisión deberá adoptar las medidas apropiadas aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino;

4. *Observa* la decisión de la Comisión de seguir vigilando el margen y adoptar las medidas correctivas necesarias aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino en caso de que el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117;

C. Prestaciones por hijos a cargo y por familiares secundarios a cargo

1. *Invita* a la Comisión a que siga refinando la estructura de las prestaciones por hijos a cargo y por familiares secundarios a cargo y que examine la viabilidad de aplicar una metodología dependiente del nivel de recursos, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

2. *Aprueba* como medida compensatoria una prestación por hijos con discapacidad por importe de 6.645 dólares al año hasta que las prestaciones por hijos a cargo y por familiares secundarios a cargo se hayan ajustado;

D. Prestación por condiciones de vida difíciles e incentivo por movilidad

1. *Invita* a la Comisión a que reconsidere sus decisiones sobre la cuantía de la prestación por condiciones de vida difíciles y del incentivo de movilidad y que evalúe las metodologías de cálculo sobre la base del resultado del próximo examen amplio del paquete de remuneración;

2. *Recuerda* la sección E, párrafo 3, de su resolución [74/255](#) B y reitera que alienta a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que estudien la posibilidad de aplicar otras medidas administrativas, entre ellas incentivos no financieros, para promover la movilidad del personal, así como de vincular la movilidad al perfeccionamiento del personal y el adelanto profesional en la medida de lo posible.

RESOLUCIÓN 77/257

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/671](#), párr. 10)

77/257. Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución [75/245](#) B, de 16 de abril de 2021,

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴, así como la carta de fecha 4 de noviembre de 2022 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General⁵⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General presentado de plena conformidad con las disposiciones de la resolución [75/245 B](#);
4. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Secretario General para colaborar con las múltiples partes interesadas en la preparación de su informe, y solicita al Secretario General que continúe con esas consultas para encontrar una solución sostenible y a largo plazo con respecto a la estructura jurisdiccional y preservar la unidad del régimen común de las Naciones Unidas;
5. *Destaca* la importancia de preservar un solo régimen común unificado y coherente de las Naciones Unidas, y recuerda las funciones respectivas de la Asamblea General y la Comisión de Administración Pública Internacional en la aprobación, regulación y coordinación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, como se reafirmó en los párrafos 3 y 4 de su resolución [74/255 B](#), de 27 de diciembre de 2019;
6. *Recuerda* el párrafo 41 del informe de la Comisión Consultiva y alienta a que se fomente un mayor intercambio oficioso y una comunicación sostenida entre el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;
7. *Observa* las propuestas 1 (presentación de las comunicaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional a los tribunales durante los litigios sobre demandas o reclamaciones derivadas de recomendaciones o decisiones de la Comisión) y 2 (emisión de orientación de la Comisión tras las sentencias de los tribunales sobre asuntos relacionados con recomendaciones o decisiones de la Comisión), que figuran en el informe del Secretario General, y solicita a la Comisión, y alienta a otras partes interesadas pertinentes, a que las apliquen cuando proceda;
8. *Invita* al Secretario General a que complete la labor sobre los aspectos jurídicos y prácticos pendientes relativos a la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas, incluida la finalización de las propuestas anteriores y la evaluación de la viabilidad de otras opciones, incluidas las propuestas de las partes interesadas que se recogen en el informe del Secretario General, y a que le presente las propuestas definitivas a más tardar en la parte principal de su septuagésimo octavo período de sesiones;
9. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo septo período de sesiones, ofrezca una sesión informativa oficiosa sobre los avances en la preparación del informe sobre la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas;
10. *Decide* que el Secretario General concluya el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN 77/258

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/656](#), párr. 6)

⁵³ [A/77/222](#).

⁵⁴ [A/77/531](#).

⁵⁵ [A/C.5/77/16](#).

77/258. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [75/246](#), de 31 de diciembre de 2020, y la sección XIII de su resolución [76/246 A](#), de 24 de diciembre de 2021,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2022⁵⁶, los informes del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar su diversificación⁵⁷ y sobre las consecuencias administrativas y financieras resultantes del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas⁵⁸, el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 y el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas⁵⁹ y las recomendaciones que figuran en él, el informe de la Directora General de Administración de las Pensiones y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe sobre la Caja correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021⁶⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹,

1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
2. *Toma nota también* de los informes del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas para aumentar su diversificación y sobre las consecuencias administrativas y financieras resultantes del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
3. *Toma nota además* del informe de la Directora General de Administración de las Pensiones y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe sobre la Caja correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021;
4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
5. *Pone de relieve* la prerrogativa que tiene la Asamblea General sobre las cuestiones relacionadas con la Caja;
6. *Toma nota con aprecio* de la labor del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e informe de la Junta de Auditores

7. *Reconoce* el compromiso de la Caja de Pensiones de gestionar las recomendaciones de la Junta de Auditores que llevan pendientes mucho tiempo y reitera la importancia de que la secretaria de la Caja, el Comité Mixto y el Representante del Secretario General atiendan a todas las recomendaciones aceptadas de la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna íntegra y oportunamente y de que informen al respecto en el próximo informe a la Asamblea General;

Cuestiones actuariales

8. *Destaca* la importancia de seguir obteniendo la tasa de rentabilidad real necesaria del 3,5 % anual a largo plazo para la futura solvencia de la Caja;

⁵⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 9 (A/77/9).*

⁵⁷ [A/C.S/77/2](#).

⁵⁸ [A/C.S/77/3](#).

⁵⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 5P (A/77/5/Add.16).*

⁶⁰ [A/77/286](#).

⁶¹ [A/77/7/Add.10](#).

Cuestiones de gobernanza

9. *Acoge con beneplácito* que el Comité Mixto siga implementando el plan de reforma de la gobernanza, que tiene en cuenta las mejores prácticas recomendadas por el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza y respeta el carácter singular de la Caja, reconoce que el Comité Mixto considera que el plan de reforma ha empezado a contribuir a que aumenten la eficiencia y la eficacia de la toma de decisiones y solicita al Comité Mixto que siga de cerca los progresos logrados en ese sentido y la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

10. *Recuerda* el párrafo 13 de la sección XIII de su resolución 76/246 A y solicita al Comité Mixto que proporcione información actualizada en la parte principal del septuagésimo octavo período de sesiones;

11. *Recuerda también* el párrafo 14 de la sección XIII de su resolución 76/246 A y reitera su solicitud de que el Secretario General y el Comité Mixto velen por que en la contratación del personal de la Oficina de Gestión de las Inversiones y de la Administración de las Pensiones se busque la más amplia representación geográfica posible, teniendo presente el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, y hagan todo lo posible por proporcionar información actualizada sobre los progresos logrados en el contexto de sus próximos informes;

Administración de las Pensiones

12. *Acoge con beneplácito* la propuesta de crear una Dependencia de Gestión de Riesgos destinada a reforzar las capacidades de gestión de riesgos de la Administración de las Pensiones y solicita al Comité Mixto que en el próximo informe proporcione información actualizada sobre el funcionamiento de la Dependencia;

13. *Pone de relieve* la importancia de implementar rápidamente el nuevo sistema de gestión de las relaciones con los clientes y exhorta a todas las partes interesadas a que concluyan el contrato de adquisición antes de que termine 2022, con el fin de reforzar los servicios a los clientes y asumir el mayor número de solicitudes aumentando al mismo tiempo las ganancias en eficiencia;

14. *Recuerda* el párrafo 55 del informe de la Comisión Consultiva, acoge con beneplácito que haya empezado a utilizarse el certificado digital de titularidad y solicita a la Administración de las Pensiones que en el contexto de su próximo informe proporcione información actualizada sobre la utilización del certificado digital de titularidad, incluidos los avances en la reducción de los riesgos de fraude o sobrepago, y sobre las medidas adoptadas para garantizar que su implementación sea eficaz en función del costo;

Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

15. *Reafirma* que el Secretario General actúa en calidad de fiduciario de la inversión de los activos de la Caja;

16. *Reafirma también* que la inversión de los fondos de la Caja será decidida por el Secretario General, previa consulta con el Comité de Inversiones y después de oídas las observaciones y sugerencias que formule oportunamente el Comité Mixto sobre la política de inversiones;

17. *Observa* que la tasa de rentabilidad real anual de la Caja para los períodos de 10 y de 15 años se mantuvo notablemente por encima del objetivo a largo plazo del 3,5 % y alienta a la Caja a que continúe sus esfuerzos por mejorar el rendimiento de sus inversiones y a que busque referentes adecuados entre sus pares de diversos países y facilite una comparación al respecto en el contexto de su próximo informe;

18. *Recuerda* los cuatro criterios principales para la inversión utilizados por la Caja y solicita al Secretario General que, en consulta con el Comité de Inversiones y teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias del Comité Mixto, siga estudiando las posibilidades de hacer inversiones de impacto con una parte de la cartera, incluso en los mercados en desarrollo y emergentes, como África y Asia y otras regiones, teniendo presente la meta de la tasa de rentabilidad real, y que la informe al respecto en su próximo informe;

19. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de fiduciario de la inversión de los activos de la Caja, siga diversificando las inversiones entre los mercados desarrollados, los mercados en desarrollo y los mercados emergentes, cuando esto resulte provechoso para los afiliados y los beneficiarios de la Caja, y solicita también al Secretario General que se asegure de que las decisiones relativas a las inversiones de la Caja en cualquier mercado se toman con prudencia y teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para la inversión, a saber, la seguridad, la rentabilidad, la liquidez y la convertibilidad;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

20. *Recuerda* el párrafo 22 de la sección XIII de su resolución 76/246 A y solicita al Secretario General que, en el contexto de su próximo informe, le proporcione información actualizada sobre los esfuerzos que se están haciendo para diversificar las inversiones entre los mercados desarrollados, los mercados en desarrollo y los mercados emergentes, e información sobre las inversiones desglosada por países y regiones geográficas y por monedas y clases de activos;

21. *Aprueba* una prórroga de un año para que el Secretario General pueda llevar a cabo operaciones con instrumentos derivados, que al 30 de septiembre de 2022 no se habían ejecutado, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le proporcione información actualizada sobre los progresos realizados hasta la fecha;

Otros asuntos

22. *Decide* aprobar la propuesta de enmienda del artículo 1 de los Estatutos de la Caja de Pensiones para que se pueda revalidar total o parcialmente el período de aportación en el caso de las prestaciones de jubilación diferida y la propuesta de adición de un artículo, el 24 bis, para incluir en los Estatutos de la Caja la revalidación de un período de aportación anterior en el caso de las prestaciones de jubilación diferida, que figuran en el anexo III del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2022;

23. *Solicita* al Comité Mixto que establezca, sin perjuicio de las leyes nacionales, el marco necesario para ampliar las directrices a fin de que se reconozca retroactivamente a los beneficiarios por matrimonio cuando los cambios en las leyes nacionales se hayan producido después de que los exafiliados se separaron del servicio y cuando la separación del servicio haya ocurrido antes de que se aprobaran las directrices revisadas, en 2016, según proceda, y solicita al Comité Mixto que informe al respecto en el contexto del próximo informe;

24. *Observa* que la Caja de Pensiones confía en que las organizaciones afiliadas aplican las escalas de remuneración pensionable correctas para determinar las aportaciones a la Caja, y solicita a la Caja de Pensiones que, en el contexto del próximo informe, proporcione información sobre las medidas adoptadas cuando las organizaciones afiliadas aplican la escala incorrecta a efectos de la administración de los Estatutos de la Caja;

Estimaciones presupuestarias para 2023

25. *Solicita* al Comité Mixto que siga perfeccionando y apoyando la implementación efectiva de indicadores clave del desempeño y factores determinantes de la carga de trabajo de la Administración de las Pensiones y la Oficina de Gestión de las Inversiones en relación con sus solicitudes presupuestarias;

26. *Pone de relieve* que el objetivo de examinar todas las plazas de personal temporario general de la Caja no es necesariamente la conversión de plazas en puestos, sino el aumento de la eficiencia mediante la eliminación de la duplicación de funciones;

27. *Recuerda* el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Comité Mixto que redoble sus esfuerzos para mejorar la exactitud de la presupuestación, incluso en lo que se refiere al establecimiento de las tasas de vacantes;

Administración de las Pensiones

28. *Recuerda* el párrafo 32 del informe de la Comisión Consultiva y decide ajustar la tasa de vacantes de la Administración de las Pensiones al 6,1 % en el caso del Cuadro Orgánico y categorías superiores y al 10,1 % en el caso del Cuadro de Servicios Generales;

29. *Toma nota* de los párrafos 31 y 37 del informe de la Comisión Consultiva, decide redistribuir los puestos de Oficial de Gestión de Riesgos (P-4) y Oficial de Gestión de Programas (P-3) de la Dependencia de Transformación Institucional y Rendición de Cuentas en la Dependencia de Gestión de Riesgos y decide además reclasificar el puesto de Oficial de Gestión de Riesgos (P-4) como puesto de Oficial Superior de Gestión de Riesgos (P-5);

30. *Toma nota también* del párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva, reconoce la necesidad de establecer canales de pago alternativos y decide crear el puesto de Auxiliar de Contabilidad (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías));

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

31. *Toma nota además* del párrafo 34 del informe de la Comisión Consultiva y decide crear el puesto de Oficial de Prestaciones (P-3) en la Dependencia de Coordinación de Operaciones y Enlace;

32. *Recuerda* el párrafo 41 del informe de la Comisión Consultiva y decide reducir en 10 % los recursos para viajes del personal de la Administración de las Pensiones;

Oficina de Gestión de las Inversiones

33. *Recuerda* el párrafo 44 del informe de la Comisión Consultiva y decide ajustar la tasa de vacantes de la Oficina de Gestión de las Inversiones al 14,7 % en el caso del Cuadro Orgánico y categorías superiores;

34. *Toma nota* del párrafo 45 del informe de la Comisión Consultiva y aprueba la conversión en puestos de una plaza de Contador (P-3) y una de Oficial Adjunto de Inversiones (P-2);

35. *Aprueba* los cambios en la plantilla que se indican en el cuadro siguiente:

A. Administración de las Pensiones

<i>Medida</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>Cuadro/ categoría</i>	<i>Número</i>
Puesto nuevo	Oficial Jurídico	P-3	1
Puesto nuevo	Tesorero	P-3	1
Puesto nuevo	Oficial de Prestaciones	P-3	1
Puesto nuevo	Oficial de Sistemas de Información	P-3	1
Puesto nuevo	Auxiliar Superior de Contabilidad	SG (CP)	1
Puesto nuevo	Auxiliar de Gestión de Programas	SG (OC)	1
Puesto nuevo	Auxiliar de Tesorería	SG (OC)	1
Puesto nuevo	Auxiliar de Contabilidad	SG (OC)	1
Puesto nuevo	Auxiliar de Recursos Humanos	SG (OC)	1
Total, puestos nuevos			9
Conversión	Auxiliar Especial del Director General	P-5	1
Conversión	Especialista en Datos	P-4	1
Conversión	Contador	P-3	1
Conversión	Oficial de Sistemas de Información	P-3	1
Conversión	Oficial de Información Pública	P-3	1
Conversión	Auxiliar de Contabilidad	SG (OC)	9
Conversión	Auxiliar de Sistemas de Información	SG (OC)	1
Conversión	Auxiliar de Prestaciones	SG (OC)	1
Conversión	Auxiliar de Equipo	SG (OC)	1
Conversión	Auxiliar de Gestión de Instalaciones	SG (OC)	1
Total, conversiones			18
Total, cambios netos			27
Reasignación	Auxiliar Jurídico	SG (OC)	1
Reasignación	Oficial de Gestión de Programas	P-3	1

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Medida</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>Cuadro/ categoría</i>	<i>Número</i>
Reasignación	Oficial de Gestión de Programas	P-4	1
Reclasificación	Oficial Superior de Gestión de Riesgos	P-5	1
Reclasificación	Oficial de Sistemas de Información	P-4	1
Reclasificación	Auxiliar Superior de Recursos Humanos	SG (CP)	1
Redistribución de la Dependencia de Transformación Institucional y Rendición de Cuentas en la Dependencia de Gestión de Riesgos	Oficial de Gestión de Riesgos	P-4	1
Redistribución de la Dependencia de Transformación Institucional y Rendición de Cuentas en la Dependencia de Gestión de Riesgos	Oficial de Gestión de Programas	P-3	1

Abreviaciones: SG (CP) = Servicios Generales (categoría principal) y SG (OC) = Servicios Generales (otras categorías).

B. Oficina de Gestión de las Inversiones

<i>Medida</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>Cuadro/ categoría</i>	<i>Número</i>
Puesto nuevo	Oficial de Inversiones (Europa)	P-3	1
Puesto nuevo	Oficial de Inversiones (Renta Fija)	P-3	3
Puesto nuevo	Oficial Adjunto de Gestión de Programas	P-2/1	1
Total, puestos nuevos			5
Conversión	Oficial de Inversiones (América del Norte)	P-4	1
Conversión	Oficial de Inversiones (Renta Fija)	P-4	2
Conversión	Oficial de Sistemas de Información	P-4	1
Conversión	Contador	P-3	2
Conversión	Oficial Adjunto de Inversiones (Ambientales, Sociales y de Gobernanza)	P-2/1	2
Total, conversiones			8
Total, cambios netos			13
Reclasificación	Oficial Superior de Cumplimiento	P-5	1

36. *Aprueba* las estimaciones por valor de 126.283.400 dólares de los Estados Unidos para la administración de la Caja en 2023;

37. *Aprueba también* gastos, directamente imputables a la Caja, por un total de 117.576.300 dólares en cifras netas para 2023;

38. *Aprueba además* la suma de 8.707.100 dólares como costo de los servicios prestados por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a la secretaría del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para 2023, de los que 5.337.500 dólares representarían la parte que corresponde al presupuesto ordinario y el saldo de 3.369.600 dólares representaría la parte que corresponde a los fondos y programas;

39. *Aprueba* la reducción de 83.800 dólares en la parte de los gastos administrativos de la secretaría central de la Caja que corresponde a las Naciones Unidas en la sección 1 (“Determinación de políticas, dirección y coordinación generales”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;

40. *Autoriza* al Comité Mixto a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia para 2023 con una suma que no supere los 112.500 dólares.

RESOLUCIÓN 77/259

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/657, párr. 6)

77/259. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

I

Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 64/232, de 22 de diciembre de 2009, 64/263, de 29 de marzo de 2010, 65/250, de 24 de diciembre de 2010, 66/236, de 24 de diciembre de 2011, 67/258, de 12 de abril de 2013, 68/21, de 4 de diciembre de 2013, 69/252 y 69/253, de 29 de diciembre de 2014, 70/111, de 14 de diciembre de 2015, 71/7, de 27 de octubre de 2016, 72/18, de 1 de diciembre de 2017, 73/275, de 22 de diciembre de 2018, 74/256 y 74/257, de 27 de diciembre de 2019, 75/247, de 31 de diciembre de 2020, y 76/241, de 24 de diciembre de 2021,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022⁶²,

1. *Reafirma* su papel primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;
2. *Reafirma también* su papel de supervisión y el papel de la Quinta Comisión en lo referente a las cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Reconoce* la importancia del papel y de la independencia operacional de los órganos de supervisión, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, que contribuyen a mejorar la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de la Organización;
5. *Recuerda* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría actuará con independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General y de conformidad con las resoluciones pertinentes;
6. *Solicita* al Secretario General que vele por que los informes anuales de la Oficina sigan incluyendo una descripción breve de cualquier circunstancia que menoscabe su independencia;
7. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que sigan aumentando su cooperación, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas para planificar su labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;
8. *Toma nota* del informe de la Oficina sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

⁶² A/77/278 (Part I) y A/77/278 (Part I)/Add.1.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

9. *Solicita* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones relacionadas con la labor de la Oficina se señalen a la atención del personal directivo que corresponda;

10. *Solicita también* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención del personal directivo que corresponda y que la Oficina también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;

II

Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Recordando sus resoluciones [61/275](#), de 29 de junio de 2007, y [64/263](#), la sección II de su resolución [65/250](#), la sección II de su resolución [66/236](#), la sección II de su resolución [67/258](#), la sección II de su resolución [68/21](#), la sección II de su resolución [69/252](#), la sección II de su resolución [70/111](#), la sección II de su resolución [71/7](#), la sección II de su resolución [72/18](#), la sección II de su resolución [73/275](#), la sección II de su resolución [74/256](#), la sección II de su resolución [75/247](#) y la sección II de su resolución [76/241](#),

Habiendo examinado el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022⁶³,

1. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
2. *Reafirma* el mandato del Comité, que figura en el anexo de su resolución [61/275](#).

RESOLUCIÓN 77/260

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/654](#), párr. 6)

77/260. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución [55/258](#), de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones [57/307](#), de 15 de abril de 2003, [59/266](#), de 23 de diciembre de 2004, [59/283](#), de 13 de abril de 2005, [61/261](#), de 4 de abril de 2007, [62/228](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/253](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/233](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/251](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/237](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/241](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/254](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/203](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/112](#), de 14 de diciembre de 2015, [71/266](#), de 23 de diciembre de 2016, [72/256](#), de 24 de diciembre de 2017, [73/276](#), de 22 de diciembre de 2018, [74/258](#), de 27 de diciembre de 2019, [75/248](#), de 31 de diciembre de 2020 y [76/242](#), de 24 de diciembre de 2021,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas⁶⁴ y sobre las actividades de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas⁶⁵, el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas⁶⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁷, así como la carta de fecha 21 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia de la Quinta Comisión por la Presidencia de la Asamblea General⁶⁸,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas y sobre las actividades de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, del informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

⁶³ [A/77/273](#).

⁶⁴ [A/77/156](#).

⁶⁵ [A/77/151](#).

⁶⁶ [A/77/130](#).

⁶⁷ [A/77/559](#).

⁶⁸ [A/C.S/77/17](#).

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

I **Sistema de administración de justicia**

3. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

4. *Destaca* la importancia de que todo el personal tenga acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

5. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación para asegurar que se mantenga dentro de los parámetros que ha establecido;

6. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado, conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso, para asegurar que se respeten los derechos y las obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

7. *Hace hincapié* en la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, observa que el multilingüismo en el sistema de administración de justicia contribuye a la eficiencia y la eficacia en la solución de las controversias y a una mayor divulgación y sensibilización, acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General a este respecto para aplicar políticas de multilingüismo de conformidad con las normas y reglamentos pertinentes, y solicita además al Secretario General que en sus futuros informes presente información sobre las medidas y los retos pendientes pertinentes para proseguir los esfuerzos de promoción del multilingüismo;

8. *Solicita* al Secretario General que continúe asegurándose de que exista una sólida cultura de rendición de cuentas en toda la Secretaría, en particular mediante la aplicación proactiva y transparente del enfoque de las Naciones Unidas para la gestión de las faltas de conducta basado en tres pilares, a saber, prevención, aplicación de las normas y medidas correctivas, y que vele por que el personal de todas las categorías tenga acceso a vías de recurso efectivas;

9. *Toma nota* del párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva;

10. *Solicita* al Secretario General que siga exigiendo cuentas a los administradores cuando sus decisiones se hayan considerado constitutivas de negligencia grave conforme a las normas aplicables del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas⁶⁹ y hayan dado lugar a un procedimiento judicial y a una consiguiente pérdida financiera, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

11. *Recuerda* el párrafo 7 de su resolución 63/253, acoge con beneplácito los esfuerzos que sigue haciendo el Secretario General por mejorar la prevención y la solución de controversias con el personal que no es de plantilla, así como sus esfuerzos por seguir explorando medios más eficaces en función de los costos para resolver las controversias, y solicita al Secretario General que la informe en su septuagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados, incluidas las repercusiones financieras y administrativas;

12. *Reitera* que las represalias contra los demandantes o los miembros del personal que comparezcan como testigos constituyen una falta de conducta, toma nota con aprecio de la política de protección frente a las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas⁷⁰, subraya la importancia de llevar a cabo una tarea de concienciación acerca de la política así como de los esfuerzos por mejorar constantemente el marco de protección frente a las represalias, y solicita a este respecto al Secretario General que en su próximo informe proporcione información sobre la aplicación de la política a todas las categorías de personal cubierto;

⁶⁹ ST/SGB/2018/1/Rev.2.

⁷⁰ ST/SGB/2017/2/Rev.1.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

13. *Alienta* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, promueva la protección contra las represalias en todo el sistema;

II

Sistema informal

14. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz tanto para el personal que procura obtener reparación como para la participación de los administradores;

15. *Reafirma* que la solución informal de controversias es un elemento crucial del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal, y alienta a que se recurra a la solución informal de controversias;

16. *Reafirma también* la importancia del proceso informal de solución de controversias en la Organización, que constituye un método eficaz para la solución de controversias en comparación con el proceso formal, así como el papel crucial de la mediación, y pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal;

17. *Reconoce* la mediación como parte esencial del trabajo de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y como método eficaz en función de los costos para la resolución informal de conflictos, subraya la importancia de aumentar el uso de los servicios de mediación y anima a mejorar la comunicación entre todas las partes del sistema de administración de justicia para aumentar las oportunidades de abordar la infrutilización de la mediación;

18. *Recuerda* el párrafo 46 del informe de la Comisión Consultiva, solicita al Secretario General que sensibilice en mayor medida al personal acerca de la posibilidad de mantener conversaciones con la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para explorar una solución informal, incluida la mediación, como primer paso, cuando resulte factible, antes de presentar una denuncia formal, alienta esas conversaciones y solicita también al Secretario General que facilite más información al respecto;

19. *Observa* la práctica de informar acerca de observaciones sistémicas en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que continúe dicha práctica y que reanude la práctica de brindar información a desde el septuagésimo cuarto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para abordar las cuestiones sistémicas señaladas, y que incluya información al respecto en sus futuros informes;

20. *Recuerda* el párrafo 25 de su resolución [75/248](#) y solicita al Secretario General que siga adoptando medidas para abordar todos los casos de acoso contra el personal femenino, entre ellas proporcionar herramientas e impartir capacitación obligatoria sobre el valor del civismo en el lugar de trabajo, y que incluya información al respecto en su próximo informe;

21. *Recuerda también* el párrafo 61 del informe de la Comisión Consultiva y toma nota de la remisión de los visitantes a los servicios de asesoramiento al personal por parte de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, según proceda;

22. *Toma nota* del plan de acción estratégico del Secretario General para abordar el racismo y promover la dignidad para todas las personas en la Secretaría de las Naciones Unidas así como del mandato establecido en su resolución [76/271](#), de 29 de junio de 2022, alienta a la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas a que presente observaciones sobre las tendencias y pautas del racismo y la discriminación racial y las medidas correctivas adoptadas en la Organización, y solicita al Secretario General que informe al respecto en el contexto de su próximo informe acerca de las actividades de la Oficina;

23. *Solicita* a la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas que presente anualmente un resumen estadístico con datos sobre los casos de mediación, incluido el volumen de casos y tendencias, así como la tasa de resolución de los casos mediados por la Oficina e información sobre los casos con resolución completa, y que informe al respecto a la Asamblea General;

24. *Decide* continuar el proyecto piloto para el personal que no es de plantilla con los recursos disponibles, señala la conveniencia de que el personal que no es de plantilla siga teniendo acceso a los servicios de la Oficina del

Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina que proporcione más información, incluidos datos sobre el número de personal que no es de plantilla al que se prestan servicios e información sobre los beneficios de dicho servicio, en el contexto del próximo informe, con miras a regularizar el proyecto piloto con los recursos disponibles;

III

Sistema formal

25. *Reconoce* las aportaciones positivas que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal sigue haciendo al sistema de administración de justicia;

26. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas por reducir número de causas pendientes y de larga data, destaca la importancia de la aplicación constante de todas las medidas para evitar la acumulación de causas pendientes, dando prioridad a las causas con más de 400 días de antigüedad, y solicita al Secretario General que realice un seguimiento continuo de las causas mediante el plan de resolución de las causas y el tablero de seguimiento de las causas en tiempo real;

27. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de casos presentados ante la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de detectar las nuevas tendencias, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

28. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha del portal Caselaw, que incluye criterios de búsqueda, filtros y un compendio de todas las sentencias de los Tribunales Contencioso-Administrativos y de Apelaciones de las Naciones Unidas y contribuye a un sistema de administración de justicia más transparente y accesible y a la defensa del principio de rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que facilite más información sobre el funcionamiento del portal en su próximo informe;

29. *Reconoce* que el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal es un recurso inestimable para la financiación de sus funcionarios y su presencia sobre el terreno, observa con preocupación que persisten las tasas de no participación en el mecanismo de financiación voluntaria del personal y solicita al Secretario General que mantenga sus esfuerzos dirigidos a reforzar los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que participen en el mecanismo, especialmente en los lugares y las entidades de las Naciones Unidas en que la tasa de participación es baja, y que exponga las medidas adoptadas en tal sentido en el contexto de su próximo informe;

30. *Recuerda* el párrafo 27 de su resolución [74/258](#) y decide aprobar el artículo 19 2) de las enmiendas propuestas al reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo que figuran en el anexo I del informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas;

31. *Alienta* al Tribunal Contencioso-Administrativo a que celebre nuevas consultas sobre la interrelación entre las enmiendas restantes al reglamento y las normas existentes, cree consenso sobre las enmiendas restantes y las señale a la atención de la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones en el contexto del informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas;

32. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General de enmendar el estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo, tal como se dispone en el párrafo 128 de su informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas, y de las diferentes opiniones expresadas por los principales interesados, y alienta al Secretario General a que siga consultando a las distintas partes interesadas sobre esta importante cuestión jurídica y vuelva a someter el asunto a la comisión correspondiente para que lo examine e informe al respecto a la Asamblea General con miras a concluir su examen en el septuagésimo octavo período de sesiones;

33. *Destaca* que todos los elementos del sistema de administración de justicia, así como las medidas disciplinarias, deben funcionar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el marco jurídico y regulatorio aprobado por la Asamblea General;

34. *Reafirma* la autoridad del Secretario General para imponer medidas disciplinarias al personal que haya incurrido en faltas de conducta, de conformidad con el marco normativo establecido por la Asamblea General;

35. *Afirma* que el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones ejercerán sus competencias de conformidad con sus respectivos estatutos, incluido el hecho de que el Tribunal

Contencioso-Administrativo es competente para conocer y pronunciarse sobre una demanda presentada por un particular para recurrir una decisión administrativa por la que se impone una medida disciplinaria, y que el Tribunal de Apelaciones es competente para conocer y pronunciarse sobre un recurso presentado contra una sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo;

IV

Otros asuntos

36. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.

RESOLUCIÓN 77/261

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/660](#), párr. 6)

77/261. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para 2021, su proyecto de presupuesto para 2023 y las estimaciones revisadas resultantes del efecto de las variaciones de los tipos de cambio y la inflación⁷¹, el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 y el informe de la Junta de Auditores sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales⁷² y las recomendaciones que figuran en él, así como los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³,

Recordando su resolución [66/240 A](#), de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución [76/243](#), de 24 de diciembre de 2021,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Reafirma* la alta prioridad otorgada a la labor del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales;
4. *Recuerda* los párrafos 8 y 13 del informe de la Comisión Consultiva⁷⁴ y alienta al Mecanismo a que haga lo posible por concluir su labor restante con prontitud y eficacia;
5. *Recuerda también* el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva y alienta al Mecanismo a que concluya la digitalización de sus archivos, entre otras cosas recurriendo a contribuciones voluntarias;
6. *Observando con aprecio* los esfuerzos realizados por el Mecanismo para reducir sus costos y aumentar su eficiencia, así como la puntualidad de sus actividades, hacer un mayor uso de las enseñanzas extraídas y adoptar las medidas adecuadas para lograr nuevos ahorros y eficiencias operacionales, con el fin de garantizar la rápida finalización de las actividades judiciales, de manera transparente, responsable y eficaz en función de los costos;

⁷¹ [A/77/488](#), [A/77/528](#) y [A/77/628](#).

⁷² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 50 (A/77/5/Add.15).*

⁷³ [A/77/626](#) y [A/77/7/Add.37](#).

⁷⁴ [A/77/626](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

7. *Solicita* al Secretario General que elabore un compendio de enseñanzas extraídas y mejores prácticas derivadas del cierre de los tribunales predecesores;
8. *Solicita también* al Secretario General que, en su próxima propuesta presupuestaria, informe sobre los esfuerzos realizados hasta la fecha, en el contexto del ejercicio de reducción de plantilla en curso, para ayudar al personal a encontrar oportunidades de empleo en el futuro, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas⁷⁵;
9. *Observa* la importancia de que se siga informando al público de los acontecimientos que condujeron a la creación del Mecanismo, recuerda el párrafo 18 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Mecanismo que siga prestando servicios de biblioteca al público con los recursos existentes;
10. *Solicita* al Secretario General que facilite información adicional y detallada sobre los gastos finales y el saldo no comprometido, así como sobre su devolución a los Estados Miembros en el contexto del próximo informe;
11. *Observa* los esfuerzos del Mecanismo por reducir gradualmente sus operaciones habida cuenta de la reducción de sus funciones, y solicita al Secretario General que vele por que el Mecanismo siga adoptando medidas a este respecto;
12. *Toma nota* del párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y decide aprobar la redistribución de un puesto de Oficial Jefe de Seguridad de Arusha en La Haya;
13. *Decide* no redistribuir un puesto de Oficial de Finanzas y Presupuesto de Arusha en La Haya;
14. *Decide también* reducir nuevamente los recursos para gastos generales de funcionamiento en un 6 % y reducir nuevamente los recursos para subvenciones y contribuciones en un 9 %;
15. *Toma nota* del párrafo 33 b) del informe de la Comisión Consultiva y decide aprobar la suma de 8.133.800 dólares de los Estados Unidos (antes del ajuste) en concepto de servicios por contrata;
16. *Decide* consignar en la cuenta especial para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales un total de 81.945.300 dólares en cifras brutas (74.951.200 dólares en cifras netas) para 2023, según se detalla en el anexo de la presente resolución;
17. *Decide también* que la suma total sujeta a prorrateo para 2023 en relación con la cuenta especial ascenderá a 71.742.100 dólares, a saber:
 - a) 81.945.300 dólares, que es la consignación estimada aprobada para el ejercicio;
 - b) Menos 3.029.600 dólares, que es el crédito por la anulación de obligaciones o compromisos de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio 2020, y otros ingresos;
 - c) Menos 7.173.600 dólares, que es el superávit resultante de los gastos finales correspondientes al presupuesto para 2021;
18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 35.871.050 dólares en cifras brutas (32.578.700 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2023;
19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 35.871.050 dólares en cifras brutas (32.578.700 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para 2023;
20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deducirán de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 18 y 19 las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal, por valor de 6.584.700 dólares, aprobados para el Mecanismo para 2023.

⁷⁵ [ST/SGB/2018/1/Rev.2](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Anexo

Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para 2023

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Deducidas las contribuciones del personal</i>
	<i>(dólares de los EE. UU.)</i>	
Consignación estimada para 2023 ^a	78 992 300	72 288 600
Estimaciones revisadas: efectos de las variaciones en los tipos de cambio y la inflación ^b	4 832 900	4 542 500
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ^c	(2 064 700)	(2 064 600)
Recomendaciones de la Quinta Comisión	184 800	184 700
Consignación inicial estimada para 2023	81 945 300	74 951 200
Suma total sujeta a prorrateo para 2023		
Recursos necesarios para 2023	81 945 300	74 951 200
Cancelación de compromisos para el ejercicio 2020	(3 029 600)	(3 029 600)
Superávit resultante de los gastos finales correspondientes al presupuesto para 2021	(7 173 600)	(6 764 200)
Contribuciones netas prorrateadas entre los Estados Miembros para 2023	71 742 100	65 157 400
<i>Incluyen:</i>		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2023	35 871 050	32 578 700
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para 2023	35 871 050	32 578 700

^a Véase [A/77/528](#).

^b Véase [A/77/628](#).

^c Después del ajuste.

RESOLUCIÓN 77/262

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/672](#), párr. 68)

77/262. Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2023

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones [41/213](#), de 19 de diciembre de 1986, [42/211](#), de 21 de diciembre de 1987, [45/248 B](#), sección VI, de 21 de diciembre de 1990, [55/231](#), de 23 de diciembre de 2000, [56/253](#), de 24 de diciembre de 2001, [58/269](#) y [58/270](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/276](#), sección XI, de 23 de diciembre de 2004, [60/283](#), de 7 de julio de 2006, [61/263](#), de 4 de abril de 2007, [62/236](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/262](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/243](#), de 24 de diciembre de 2009, [65/259](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/246](#), de 24 de diciembre de 2011, [68/246](#), de 27 de diciembre de 2013, [70/247](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/272 A](#), de 23 de diciembre de 2016, [72/261](#) y [72/266 A](#), de 24 de diciembre de 2017, [72/266 B](#), de 5 de julio de 2018, [73/281](#), de 22 de diciembre de 2018, [74/262](#), de 27 de diciembre de 2019, [75/252](#), de 31 de diciembre de 2020, [76/245](#) y [76/246 A](#), de 24 de diciembre de 2021, [76/246 B](#), de 13 de abril de 2022, y [76/271](#), de 29 de junio de 2022,

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Reafirmando también los mandatos respectivos del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con el examen del proyecto de presupuesto por programas,

Reafirmando además la función que le incumbe, por conducto de la Quinta Comisión, de analizar exhaustivamente y aprobar los puestos y los recursos financieros, así como las políticas de recursos humanos,

Expresando profunda preocupación porque la retención de las cuotas menoscaba el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas y su capacidad para cumplir sus mandatos y programas,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para 2023⁷⁶, el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre la supervisión interna: proyecto de presupuesto por programas para 2023⁷⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁸,

Habiendo examinado también el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de la situación de las mujeres y la paz y la seguridad en las misiones sobre el terreno: elecciones y transiciones políticas⁷⁹,

Habiendo examinado además la nota del Secretario General por la que señala el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la gestión de la continuidad de las operaciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁸⁰ y la nota del Secretario General por la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre ese informe⁸¹,

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es su Comisión Principal a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirma también la función de la Quinta Comisión de analizar exhaustivamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas correspondientes, con miras a asegurar la ejecución plena, efectiva y eficiente de todos los programas y las actividades encomendados por mandato y la aplicación de las políticas a ese respecto;

2. *Reafirma también* el artículo 153 de su Reglamento;

3. *Reafirma además* el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación⁸²;

4. *Reafirma* los procedimientos y métodos presupuestarios establecidos, sobre la base de lo dispuesto en sus resoluciones [41/213](#) y [42/211](#);

5. *Reafirma también* el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas⁸³;

6. *Reafirma además* su resolución [77/254](#), de 30 de diciembre de 2022;

7. *Reafirma* su resolución [77/267](#), de 30 de diciembre de 2022;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

9. *Destaca* que la financiación constituye una base de la gobernanza de las Naciones Unidas y un elemento importante que la sustenta;

⁷⁶ [A/77/6 \(Introduction\)](#), seccs. 1 a 36 y seccs. de ingresos 1 a 3 y correcciones.

⁷⁷ [A/77/85](#).

⁷⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 7 (A/77/7)*.

⁷⁹ [A/77/83](#).

⁸⁰ [A/77/256/Add.1](#).

⁸¹ [A/77/256](#).

⁸² [ST/SGB/2018/3](#).

⁸³ [ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Pone de relieve* la importancia de que se cumpla plenamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸⁴ y observa con aprecio los esfuerzos del Secretario General por asegurar recursos adecuados, sostenibles y predecibles para el desarrollo, con el objetivo de no dejar a nadie atrás;
11. *Insta* a todos los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones financieras puntual e íntegramente y sin condiciones, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;
12. *Solicita* al Secretario General que haga todo lo posible por facilitar a los Estados Miembros el pago de sus cuotas;
13. *Observa* que las reformas institucionales deberían contribuir a una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de los programas y las actividades encomendados por mandato a la Organización, sin afectar negativamente a su plena implementación, y solicita al Secretario General que proporcione resultados y ejemplos al respecto en el contexto de su próxima solicitud presupuestaria;
14. *Observa también* que han aumentado la longitud y el volumen de la documentación que forma el proyecto de presupuesto por programas, y observa con aprecio que el Secretario General sigue esforzándose por mejorar la calidad, la claridad y la usabilidad del proyecto de presupuesto por programas en consulta con los Estados Miembros, pero sin dejar de facilitarles la misma cantidad de información;
15. *Destaca* que la presupuestación y la gestión basadas en los resultados son instrumentos de gestión que se complementan mutuamente y que una mejor implementación de la presupuestación basada en los resultados contribuye tanto a la gestión como a la rendición de cuentas en la Secretaría, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido;
16. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en la gestión del plan y del presupuesto por programas, y solicita al Secretario General que vincule claramente los insumos presupuestarios a resultados tangibles;
17. *Solicita* al Secretario General que incluya en los futuros proyectos de presupuesto por programas las estimaciones de gastos indicativas de los proyectos de construcción importantes en la cuantía total del presupuesto que figura en su sección introductoria, a título informativo únicamente;
18. *Solicita también* al Secretario General que siga fortaleciendo los controles internos en materia de planificación de programas, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación, y presentación de informes;
19. *Invita* al Secretario General a seguir aplicando prácticas eficientes y eficaces en función del costo en las futuras solicitudes presupuestarias;
20. *Solicita* al Secretario General que vele por que se lleve a cabo un examen del gasto de cada programa del presupuesto ordinario como mínimo cada cinco años, a partir del proyecto de presupuesto por programas para 2024;
21. *Solicita también* al Secretario General que en las próximas solicitudes presupuestarias proporcione cálculos en cifras brutas y netas de los recursos necesarios para el proyecto de presupuesto por programas;
22. *Hace notar* que se proporciona información en línea a los Estados Miembros y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido;
23. *Solicita* al Secretario General que prepare los anuncios de vacantes con independencia de la situación de liquidez de la Organización y que aborde la fase previa a la publicación de las vacantes de manera proactiva, para estar en condiciones de iniciar y completar los trámites de contratación rápidamente;
24. *Toma nota* del párrafo 35 del informe de la Comisión Consultiva;
25. *Reitera su preocupación* por el elevado número de vacantes y solicita al Secretario General que las cubra con celeridad, que revise todas las plazas que lleven vacantes 24 meses o más a fin de proponer o bien mantenerlas, justificando claramente la necesidad, o bien suprimirlas, y que facilite en el anexo de sus futuros informes una lista de todas las plazas que llevan mucho tiempo vacantes y las medidas adoptadas;

⁸⁴ Resolución 70/1.

26. *Recuerda* el párrafo 51 del informe de la Comisión Consultiva, subraya la importancia de utilizar hipótesis presupuestarias coherentes, realistas y precisas para los puestos y las plazas, y decide que en toda reclasificación de funciones, reasignación, conversión y redistribución (incluidas las geográficas), así como en la creación de nuevas plazas temporarias, se aplique la tasa de vacantes continua que apruebe la Asamblea General;

27. *Recuerda también* el párrafo 57 del informe de la Comisión Consultiva, reitera la importancia primordial de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y solicita al Secretario General que adopte medidas adicionales para mejorar el multilingüismo y el trato equitativo y adecuado de los seis idiomas oficiales, y que informe al respecto en la próxima solicitud del presupuesto por programas;

28. *Toma nota* del párrafo 62 del informe de la Comisión Consultiva;

29. *Toma nota también* del párrafo 75 del informe de la Comisión Consultiva, y destaca que todos los puestos financiados con recursos extrapresupuestarios deben administrarse y gestionarse con el mismo rigor que los puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario;

30. *Decide* que las tasas de vacantes utilizadas al calcular el presupuesto para 2023 serán del 12,4 % para el personal del Cuadro Orgánico y del 10,2 % para el personal del Cuadro de Servicios Generales;

31. *Decide también* que la plantilla para 2023 sea la que se indica en el anexo de la presente resolución;

Parte I

Determinación de políticas, dirección y coordinación generales

Sección 1

Determinación de políticas, dirección y coordinación generales

32. *Recuerda* su resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, reafirma su solicitud de que el Secretario General informe anualmente al Consejo Económico y Social, en su serie de sesiones sobre las actividades operacionales para el desarrollo, acerca de la aplicación del sistema revitalizado de coordinadores residentes, incluida su financiación, a fin de asegurar la rendición de cuentas a los Estados Miembros;

33. *Toma nota* del párrafo I.7 del informe de la Comisión Consultiva;

34. *Toma nota también* del párrafo I.9 del informe de la Comisión Consultiva;

Sección 2

Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias

35. *Recuerda* el párrafo 8 de su resolución [75/252](#), encomia el aumento de la productividad general de los servicios de traducción en todos los lugares de destino y los logros conseguidos por el personal lingüístico para cumplir los estándares de producción revisados, y a este respecto solicita al Secretario General que garantice una formación y un apoyo técnico adecuados a fin de asegurar la igualdad de trato de todos los idiomas oficiales;

36. *Recuerda también* el párrafo I.59 del informe de la Comisión Consultiva y encomia el esfuerzo del Secretario General por garantizar una documentación de calidad al tiempo que se utilizan herramientas como eLUNA para aprovechar el gran volumen de texto reciclado, y se saca además el máximo partido a la traducción automática para prestar servicios de documentación de manera más eficiente y puntual;

37. *Recuerda además* los párrafos I.57 y I.59 del informe de la Comisión Consultiva, solicita al Secretario General que aplique plenamente los estándares de productividad individual revisados para la traducción y reafirma los coeficientes reflejados en esos párrafos, con los que se convierten todas las asignaciones a 5,8 páginas por día en el caso de la traducción y se ajustan al alza según corresponda en el caso de la autorrevisión y la revisión;

38. *Recuerda* el párrafo 8 de su resolución [75/252](#) y el párrafo 37 de su resolución [76/245](#), encomia el aumento de la productividad general de los servicios de traducción en todos los lugares de destino, posibilitado por nuevos métodos y tecnologías de trabajo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte medidas para asegurar la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales y la misma calidad del servicio que se presta a los Estados Miembros, pero respetando plenamente las características particulares de cada idioma oficial y el hecho de que los diferentes idiomas se benefician en distinta medida de los avances de la tecnología de la información;

Parte II

Asuntos políticos

Sección 3

Asuntos políticos

39. *Toma nota* del párrafo II.62 del informe de la Comisión Consultiva;

Parte III

Justicia y derecho internacionales

Sección 8

Asuntos jurídicos

40. *Toma nota* de los párrafos III. 64, 65, 66 y 67 del informe de la Comisión Consultiva;

41. *Decide* que los recursos destinados al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 en la sección 8 (“Asuntos jurídicos”) del presupuesto ordinario para 2023 ascenderán a 17.129.200 dólares antes del ajuste;

Parte IV

Cooperación internacional para el desarrollo

Sección 9

Asuntos económicos y sociales

42. *Toma nota* del párrafo IV.18 del informe de la Comisión Consultiva;

Sección 10

Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo

43. *Señala* la importancia de la ciencia, la innovación y la tecnología para hacer frente a los retos de la humanidad, e invita al Secretario General a que estudie la posibilidad de hacer extensivo el apoyo al Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados y la cooperación con él a otros países vulnerables, incluidos los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

Sección 11

Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Agenda 2063 de la Unión Africana: el África que Queremos

44. *Recuerda* que el desarrollo de África es una prioridad establecida de las Naciones Unidas y reafirma su compromiso de atender las necesidades singulares de África;

Sección 12

Comercio y desarrollo

45. *Decide* distribuir del siguiente modo los puestos que se propone crear: un puesto P-4 y un puesto P-3 de Estadístico para el Servicio Estadístico, dos puestos P-2 para el subprograma 1, un puesto P-4 y un puesto P-3 para el subprograma 4, y un puesto P-5, un puesto P-3 y un puesto P-2 para el subprograma 5;

Sección 15

Asentamientos humanos

46. *Recuerda* las recomendaciones que la Comisión Consultiva formuló en el párrafo IV.140 de su informe, especialmente la recomendación de alentar al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) a que siga cooperando estrechamente con el sistema de coordinadores residentes y a que estudie las posibilidades de aumentar la cooperación con otras entidades a fin de aprovechar los conocimientos especializados y la capacidad que comparte con ellas para aglutinar las medidas de todo el sistema en la ejecución de actividades programáticas en apoyo de los Estados Miembros;

47. *Recuerda también* el párrafo IV.132 del informe de la Comisión Consultiva, hace notar el análisis funcional realizado por ONU-Hábitat y decide distribuir del siguiente modo las conversiones propuestas: un puesto P-3 en la Secretaría de los Órganos Rectores, órganos normativos; dos puestos P-4 en la Oficina de la Directora Ejecutiva, dirección y gestión ejecutivas; dos puestos P-4 en la División de Soluciones Mundiales; y un puesto D-1 y un puesto de contratación local en el Servicio de Gestión, Asesoramiento y Cumplimiento, apoyo al programa.

Sección 17

ONU-Mujeres

48. *Toma nota* del párrafo IV.168 del informe de la Comisión Consultiva;

49. *Toma nota también* del párrafo IV.170 del informe de la Comisión Consultiva y aprueba la reclasificación de P-3 a P-4 del puesto de Oficial de Finanzas y Presupuesto;

50. *Toma nota además* del párrafo IV.177 del informe de la Comisión Consultiva;

51. *Toma nota* del párrafo IV.178 del informe de la Comisión Consultiva y pone de relieve que el Secretario General deberá seguir mejorando el equilibrio de género entre todo el personal de las Naciones Unidas;

Parte V

Cooperación regional para el desarrollo

Sección 21

Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe

52. *Reconoce* la cooperación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe con el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluida su colaboración con entidades del sistema en la preparación de los documentos de los programas para países, así como el establecimiento del Fondo de Resiliencia del Caribe, y reconoce su cooperación con la Plataforma de Colaboración Regional para América Latina y el Caribe, que ha contribuido a promover estrategias y mensajes regionales comunes para prestar apoyo a los países de la región en función de la demanda;

Parte VI

Derechos humanos y asuntos humanitarios

Sección 26

Refugiados de Palestina

53. *Toma nota* del párrafo VI.74 del informe de la Comisión Consultiva y recuerda su decisión de considerar la posibilidad de un incremento gradual de la asignación del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el Organismo que, además de satisfacer los requisitos de personal internacional, con arreglo a la resolución [3331 B \(XXIX\)](#), de 17 de diciembre de 1974, pueda utilizarse para apoyar los costos que se deriven de los gastos operacionales relacionados con las funciones ejecutivas y de gestión administrativa del Organismo, y la invitación cursada al Secretario General, en consecuencia, a presentar propuestas para que las comisiones correspondientes las examinen durante el septuagésimo octavo período de sesiones;

54. *Decide* aprobar los recursos propuestos por el Secretario General;

Sección 27

Asistencia humanitaria

55. *Alienta* al Secretario General a estudiar la posibilidad de reforzar su colaboración con las organizaciones regionales y subregionales, cuando proceda, para mejorar la capacidad de utilizar las nuevas tecnologías en favor de la labor humanitaria;

Parte VII
Comunicación global

Sección 28
Comunicación global

56. *Solicita* al Secretario General que siga estudiando la posibilidad de establecer vínculos con las organizaciones regionales y subregionales de África a fin de aumentar el conocimiento y la conciencia de las oportunidades y las actividades de las Naciones Unidas en el continente, en particular acerca de la Agenda 2030 y las oportunidades conexas, y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

57. *Toma nota* del párrafo VII.8 a) del informe de la Comisión Consultiva;

Parte VIII
Servicios de apoyo comunes

Sección 29A
Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión

58. *Toma nota* del párrafo VIII.8 del informe de la Comisión Consultiva;

Sección 29B
Departamento de Apoyo Operacional

59. *Toma nota* del párrafo VIII.36 del informe de la Comisión Consultiva y decide crear un puesto de Oficial de Administración de Bienes (P-3);

Sección 29C
Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

60. *Toma nota* del párrafo VIII.60 del informe de la Comisión Consultiva y aprueba las redistribuciones propuestas;

Parte XII
Seguridad

Sección 34
Seguridad

61. *Toma nota* de los párrafos XII.8 y XII.13 del informe de la Comisión Consultiva y aprueba la creación de un puesto de Director (D-2), un puesto de Oficial de Gestión de Programas (P-4) y un puesto de Oficial Adjunto de Gestión de la Información (P-2) en la División de Apoyo Operacional Especializado.

Sección 2 de ingresos
Ingresos generales

62. *Decide* aumentar los ingresos previstos por intereses bancarios en la sección 2 de ingresos en 7.900.600 dólares estadounidenses;

Sección 3 de ingresos
Servicios al público

63. *Decide* aumentar los ingresos previstos en la sección 3 de ingresos en 3.177.000 dólares, manteniendo las tarifas de los garajes en su monto actual y sin introducir ningún cambio en las políticas de administración de los garajes.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

**Anexo
Plantilla para 2023**

<i>Categoría</i>	<i>Número de puestos</i>
<i>Secciones de gastos</i>	
Cuadro Orgánico y categorías superiores	
Vicesecretario/a General	1
Secretario/a General Adjunto/a	37
Subsecretario/a General	34
D-2	116
D-1	311
P-5	924
P-4	1 598
P-3	1 515
P-2/1	541
Subtotal	5 077
Cuadro de Servicios Generales	
Categoría principal	273
Otras categorías	2 288
Subtotal	2 561
Otros	
Servicio de Seguridad	306
Contratación local	1 902
Servicio Móvil	106
Personal nacional del Cuadro Orgánico	90
Artes y Oficios	93
Subtotal	2 497
Total, secciones de gastos	10 135
<i>Sección 3 de ingresos</i>	
Cuadro Orgánico y categorías superiores	
P-5	2
P-4	4
P-3	4
P-2/1	3
Subtotal	13
Cuadro de Servicios Generales	
Categoría principal	7
Otras categorías	42
Subtotal	49

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Categoría</i>	<i>Número de puestos</i>
Otros	
Servicio de Seguridad	2
Subtotal	2
Total, sección 3 de ingresos	64
Total	10 199

RESOLUCIÓN 77/263

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/672](#), párr. 68)

77/263. Cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2023

La Asamblea General,

I

Estimaciones revisadas respecto de las actividades de las Naciones Unidas para mitigar la inseguridad alimentaria mundial y sus efectos humanitarios

Recordando su resolución [77/3](#), de 27 de octubre de 2022,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. *Aprueba* necesidades de recursos adicionales por valor de 10.566.000 dólares de los Estados Unidos en el proyecto de presupuesto por programas para 2023, en la sección 12 (“Comercio y desarrollo”) (2.137.400 dólares), la sección 27 (“Asistencia humanitaria”) (7.735.400 dólares) y la sección 36 (“Contribuciones del personal”) (693.200 dólares), que se compensarán con un incremento equivalente (693.200 dólares) en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”);
4. *Aprueba también* una consignación por una suma de 9.872.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal), que se imputaría al fondo para imprevistos, en relación con la continuación de las actividades de las Naciones Unidas para mitigar la inseguridad alimentaria mundial y sus efectos humanitarios en 2023;
5. *Aprueba además* una consignación de 693.200 dólares en relación con la sección 36 (“Contribuciones del personal”), que se compensará con un aumento equivalente de 693.200 dólares en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”);

II

Informe sobre la utilización de la subvención de 2022 y solicitud de una subvención al Tribunal Especial para el Líbano para 2023

Recordando la sección IV de su resolución [75/253](#) B, de 16 de abril de 2021, y la sección XVII de su resolución [76/246](#) A, de 24 de diciembre de 2021,

⁸⁵ [A/77/576](#).

⁸⁶ [A/77/7/Add.26](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁸,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;
3. *Acoge con aprecio* las aportaciones que el Gobierno del Líbano ha hecho al Tribunal Especial para el Líbano a lo largo de los años para sufragar el 49 % de sus gastos, así como el continuo apoyo que ha prestado al Tribunal, y reconoce el interés que ha demostrado el Gobierno en el éxito de la labor del Tribunal a pesar de las circunstancias excepcionales a las que se enfrenta, incluida una crisis socioeconómica y financiera sin precedentes, que han afectado su capacidad para mantener su apoyo financiero al Tribunal;
4. *Expresa aprecio* a los donantes del Tribunal, solicita al Secretario General que intensifique los esfuerzos de recaudación de fondos, entre otras cosas, ampliando la base de donantes, y alienta a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo voluntario al Tribunal para sus actividades en 2023;
5. *Recalca* la alta prioridad otorgada a la labor del Tribunal;
6. *Acoge con beneplácito* la conclusión del mandato judicial del Tribunal y el inicio de sus funciones residuales y destaca la importancia de conservar los archivos del Tribunal de forma segura y accesible para preservar el legado del Tribunal;
7. *Recalca* que el Tribunal Especial para el Líbano es el primer Tribunal especial de las Naciones Unidas cuyo cierre está previsto tras la conclusión de las funciones residuales para finales de 2023 y reconoce los importantes esfuerzos realizados para conseguir este fin, por lo que no se prevén recursos para el Tribunal después de 2023;
8. *Destaca* la importancia de recopilar y compartir las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas derivadas de la experiencia del Tribunal con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas;
9. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por el Tribunal para reducir sus costos y aumentar su eficiencia y la puntualidad de sus actividades, hacer un mayor uso de las enseñanzas extraídas y adoptar las medidas adecuadas para lograr nuevos ahorros y eficiencias operacionales, con el fin de garantizar la rápida finalización y reducción de las funciones residuales en 2023, de manera transparente, responsable y eficaz en función de los costos;
10. *Acoge con beneplácito* la importante reducción de las necesidades presupuestarias del Tribunal para 2023 en comparación con 2022;
11. *Solicita* al Secretario General que proporcione información adicional y detallada sobre los gastos finales y el saldo no comprometido, así como la devolución de ese saldo a los Estados Miembros, en el contexto del informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2022 durante la parte principal del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;
12. *Consigna* un monto de 2.968.000 dólares en la sección 8 (“Asuntos jurídicos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023 en concepto de subvención para el Tribunal, entendiéndose que toda contribución voluntaria adicional que se reciba reduciría la utilización de fondos aportados por las Naciones Unidas, lo que se reflejaría en el contexto del informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2023;

III

Solicitud de una subvención para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona

Recordando su resolución [58/284](#), de 8 de abril de 2004, la sección VII de su resolución [59/276](#), de 23 de diciembre de 2004, la sección II de su resolución [59/294](#), de 22 de junio de 2005, la sección XII de su resolución [65/259](#), de 24 de diciembre de 2010, la sección IX de su resolución [66/247](#), de 24 de diciembre de 2011, la sección I de su resolución [67/246](#), de 24 de diciembre de 2012, la sección VII de su resolución [70/248 A](#), de 23 de diciembre de 2015, la sección III de su resolución [71/272 A](#), de 23 de diciembre de 2016, la sección VIII de su resolución [72/262 A](#), de 24 de diciembre de 2017, la sección III de su resolución [73/279 A](#), de 22 de diciembre de

⁸⁷ [A/77/548](#) y [A/77/548/Corr.1](#).

⁸⁸ [A/77/7/Add.24](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2018, la sección VI de su resolución [74/263](#), de 27 de diciembre de 2019, la sección XVI de su resolución [75/253 A](#), de 31 de diciembre de 2020, y la sección XI de su resolución [76/246 A](#),

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos y la solicitud de una subvención para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona⁸⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva⁹⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;
3. *Reafirma* la alta prioridad otorgada a la labor del Tribunal Especial Residual para Sierra Leona;
4. *Acoge con beneplácito* el apoyo multiforme en especie prestado por el Gobierno de Sierra Leona al Tribunal Especial Residual, incluido el espacio de oficinas cedido gratuitamente;
5. *Acoge con beneplácito también* el apoyo prestado por varios países, consistente en contribuciones voluntarias, la auditoría anual a título gratuito del Tribunal Especial Residual y el apoyo en especie para ejecutar las penas, reubicar a testigos, albergar los archivos del Tribunal Especial Residual y acoger a los presos del Tribunal, y organizar actividades de recaudación de fondos;
6. *Pone de relieve* que la subvención con cargo al presupuesto ordinario es un mecanismo de financiación de transición para subsanar la insuficiencia de las contribuciones voluntarias, y alienta a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo voluntario al Tribunal Especial Residual;
7. *Solicita* al Secretario General que continúe con sus esfuerzos para obtener contribuciones voluntarias, incluso mediante la ampliación de la base de donantes y la celebración de consultas periódicas con los principales interesados, así como para aplicar enfoques innovadores de financiación, y que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo octavo período de sesiones;
8. *Aprueba* los esfuerzos realizados por el Tribunal Especial Residual en materia de medidas para aumentar la eficiencia en función de los costos, alienta al Tribunal a que continúe con sus esfuerzos encaminados a determinar medidas adicionales para aumentar la eficiencia y las medidas pertinentes de ahorro que deben aplicarse en vista de los persistentes problemas de financiación, y solicita al Secretario General que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;
9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Tribunal Especial Residencial para digitalizar los expedientes judiciales, observa que la digitalización completa de todos los expedientes sigue por concluir y alienta al Tribunal a que siga ocupándose de terminar la digitalización completa de los archivos con los recursos disponibles;
10. *Recuerda* el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que estudie mecanismos de financiación alternativos y sostenibles para el Tribunal Especial Residual y que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo octavo período de sesiones;
11. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un importe que no supere los 2.765.000 dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal Especial Residual para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y solicita al Secretario General que informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en el contexto de su próximo informe;

IV

Solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

Recordando la sección I de su resolución [68/247 B](#), de 9 de abril de 2014, la sección I de su resolución [69/274 A](#), de 2 de abril de 2015, la sección IV de su resolución [70/248 A](#), la sección II de su resolución [71/272 A](#), la sección IX de su resolución [72/262 A](#), la sección IV de su resolución [73/279 A](#), la sección V de su resolución [74/263](#), la sección XX de su resolución [75/253 A](#), y la sección XII de su resolución [76/246 A](#),

⁸⁹ [A/77/352](#).

⁹⁰ [A/77/7/Add.9](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos y la solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya⁹¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva⁹²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Reafirma* la alta prioridad otorgada a la labor de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya;
4. *Observa con aprecio* las contribuciones sostenidas del Gobierno de Camboya, en su calidad de país anfitrión, para las Salas Especiales;
5. *Recuerda* el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva, y destaca la importancia de mantener y conservar los registros de las Salas Especiales en los tres idiomas oficiales de los Tribunales y de hacer que dichos documentos sean de fácil acceso para el público en general;
6. *Alienta* a las Salas Especiales a que sigan adoptando medidas adecuadas para lograr economías y aumentar la eficiencia desde el punto de vista operacional, y completen debidamente el mandato judicial de manera transparente, responsable, eficaz en función de los costos y rápida, con miras a un pronto comienzo de la fase residual;
7. *Recuerda* el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva, y reafirma que los gastos del componente internacional de las Salas Especiales deben sufragarse con contribuciones voluntarias, sigue alentando a todos los Estados Miembros a que presten un apoyo voluntario continuo y adicional a las Salas Extraordinarias y solicita al Secretario General que continúe sus intensos esfuerzos por recaudar contribuciones voluntarias adicionales, en particular mediante una ampliación de la base de donantes;
8. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que presten apoyo continuo y adicional de carácter voluntario a los componentes internacional y nacional de las Salas Especiales a fin de que pueda cumplirse lo antes posible el mandato de las Salas;
9. *Acoge con aprecio* la contribución adicional del Gobierno de Alemania en apoyo de los tres primeros años de las funciones residuales de las Salas Especiales;
10. *Autoriza* al Secretario General a que contraiga compromisos de gastos por un importe que no supere los 3.809.900 dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas Especiales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, a fin de que las Salas puedan ejecutar su mandato judicial, y solicita al Secretario General que informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en el contexto del próximo informe;

V

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁹³ y los informes conexos de la Comisión Consultiva⁹⁴,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva;
3. *Aprueba* los presupuestos de las 39 misiones políticas especiales autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad que siguen activas por un monto total de 766.193.900 dólares, así como la suma de 2.141.100 dólares para la parte correspondiente a las misiones políticas especiales en el presupuesto del Centro

⁹¹ A/77/513.

⁹² A/77/7/Add.17.

⁹³ A/77/6 (Sect.3)/Add.1, A/77/6 (Sect.3)/Add.2, A/77/6 (Sect.3)/Add.3, A/77/6 (Sect.3)/Add.4, A/77/6 (Sect.3)/Add.5, A/77/6 (Sect.3)/Add.6, A/77/6 (Sect.3)/Add.7, A/77/6 (Sect.3)/Add.7/Corr.1 y A/77/6 (Sect.3)/Add.8.

⁹⁴ A/77/7/Add.1, A/77/7/Add.2, A/77/7/Add.3, A/77/7/Add.4, A/77/7/Add.5, A/77/7/Add.6, A/77/7/Add.19 y A/77/7/Add.25.

Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) para 2023, en la sección 3 (“Asuntos políticos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;

VI

Plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Recordando el título XI de su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, la sección VII de su resolución 66/247, la sección V de su resolución 68/247 A, de 27 de diciembre de 2013, las secciones III y VII de su resolución 69/262, de 29 de diciembre de 2014, la sección X de su resolución 70/248 A, la sección XVIII de su resolución 71/272 A, la sección XVI de su resolución 72/262 A, la sección XIII de su resolución 73/279 A, la sección VII de su resolución 74/263, la sección IX de su resolución 75/253 A y la sección XVIII de su resolución 76/246 A,

Habiendo examinado el noveno informe anual del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra⁹⁵, la nota del Secretario General por la que se transmite el cuarto informe de la Junta de Auditores sobre el plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra⁹⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva⁹⁷,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;
3. *Acoge con beneplácito* el apoyo continuado del Gobierno de Suiza al proyecto de construcción en Ginebra;
4. *Destaca* la importancia de que exista una estrecha coordinación entre el equipo del proyecto del plan estratégico de conservación del patrimonio y la Secretaría en Nueva York, en particular el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos, a fin de asegurar el éxito en todos los aspectos del proyecto;
5. *Destaca también* la importancia de que exista de manera efectiva gobernanza, supervisión, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren a tiempo y conforme al presupuesto;
6. *Solicita* al Secretario General que vele por que las recomendaciones pendientes de la Junta de Auditores se apliquen en su totalidad y con rapidez;
7. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por los esfuerzos realizados con miras a eliminar las barreras para las personas con discapacidad, alienta a la Oficina a que prosiga esos esfuerzos y espera con interés recibir información actualizada al respecto en futuros informes sobre la marcha de los trabajos;
8. *Reitera* su solicitud de que se preserve el patrimonio histórico del Palacio de las Naciones;
9. *Lamenta* que el proyecto empezara a sufrir retrasos y a registrar aumentos de costos incluso antes de que se iniciara la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), lo que ha provocado sucesivos retrasos en el conjunto del proyecto;
10. *Observa con preocupación* que es muy poco probable que se logre realizar el alcance del proyecto básico dentro del costo total máximo aprobado y, a este respecto, solicita al Secretario General que haga cuanto esté a su alcance por evitar aumentos en el presupuesto mediante la aplicación de prácticas racionales de gestión del proyecto y que asegure que el proyecto se termine conforme al alcance y el costo global aprobados en su resolución 70/248 A;
11. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que todo cambio que afecte al alcance del proyecto del plan estratégico de conservación del patrimonio se presente a la Asamblea General para que lo examine y adopte una decisión al respecto;
12. *Solicita también* al Secretario General que haga cuanto esté a su alcance por evitar aumentos en el presupuesto o retrasos en el calendario, incluidos un estricto control de los gastos, un examen periódico y proactivo de los riesgos, medidas de reducción de gastos e ingeniería del valor, a fin de asegurar que el costo del proyecto no

⁹⁵ A/77/492.

⁹⁶ A/77/94.

⁹⁷ A/77/7/Add.13.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

supere el importe del presupuesto aprobado, observa las medidas adoptadas hasta la fecha y espera con interés recibir más información en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

13. *Reafirma* el alcance, el calendario y el costo estimado de la propuesta de proyecto del plan estratégico de conservación del patrimonio en el importe máximo de 836.500.000 francos suizos;

14. *Solicita* al Secretario General que siga documentando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los proyectos de construcción de infraestructura, lo que incluye la ingeniería del valor, el llamado a presentación de propuestas en varias etapas y el uso de materiales y conocimientos locales, y que considere su aplicación, según proceda, para velar por que los objetivos de este proyecto se alcancen conforme al presupuesto y el calendario aprobados;

15. *Solicita también* al Secretario General que siga velando por que la adquisición de bienes y servicios para el proyecto de construcción se lleve a cabo en estricto cumplimiento de los reglamentos y normas en vigor y las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General que rigen las adquisiciones en las Naciones Unidas;

16. *Recuerda* el objetivo del proyecto de reducir el consumo de energía en el Palacio de las Naciones por lo menos en un 25 % con respecto a la base de referencia de 2010;

17. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que vele por que las obras de arte, las obras maestras y otros obsequios sean tratados de forma apropiada en las etapas de diseño y renovación del plan estratégico de conservación del patrimonio en el Palacio de las Naciones, y le solicita también que coopere con los Estados Miembros que deseen hacerse cargo de las obras de arte, obras maestras y demás objetos que hubieran obsequiado;

18. *Reitera también* su decisión de no aprobar la instalación de un sistema de ventilación y refrigeración en el Palacio de las Naciones en el marco del plan estratégico de conservación del patrimonio;

19. *Aprueba* las contribuciones voluntarias existentes recibidas de los Estados Miembros para financiar el plan estratégico de conservación del patrimonio, y solicita al Secretario General que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, así como donaciones de entidades privadas, de plena conformidad con todas las normas y reglamentos de la Organización y los acuerdos relativos a las donaciones para el plan estratégico de conservación del patrimonio, y que proporcione información detallada sobre esta cuestión en el contexto de su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

20. *Alienta* al Secretario General a que, al atraer contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, dé prioridad a las actividades que estén dentro del alcance del proyecto;

21. *Decide* seguir utilizando la cuenta plurianual para obras de construcción en curso establecida en el presupuesto ordinario para sufragar gastos relacionados con el plan estratégico de conservación del patrimonio en 2023;

22. *Decide también* volver a ocuparse del establecimiento de un plan de cuotas y la moneda de consignación y prorrateo para el plan estratégico de conservación del patrimonio en la parte principal de su septuagésimo octavo período de sesiones, y solicita al Secretario General que facilite información detallada y actualizada sobre estas cuestiones;

23. *Decide además* volver a ocuparse del establecimiento de la cuenta especial plurianual para el plan estratégico de conservación del patrimonio en la parte principal de su septuagésimo octavo período de sesiones;

24. *Decide* que los pagos anuales al país anfitrión para amortizar los préstamos se financiarán con cargo al presupuesto ordinario hasta que la Asamblea General decida otra cosa;

25. *Reitera* que todos los ingresos en concepto de alquiler o valorización de los terrenos de propiedad de la Organización en Ginebra se reflejarán en la sección de ingresos 2 (“Ingresos generales”) del presupuesto por programas;

26. *Recuerda* la sección VII de su resolución [74/263](#), alienta al Secretario General a que prosiga sus gestiones para maximizar la generación de ingresos a largo plazo mediante acuerdos de arrendamiento a largo plazo y orientados a la comunidad de los terrenos de propiedad de las Naciones Unidas en Ginebra;

27. *Consigna* la suma de 26.347.900 dólares (cantidad equivalente a 24.429.800 francos suizos) para 2023 en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;

VII

Informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2021

Recordando sus resoluciones [72/266 A](#), de 24 de diciembre de 2017, [75/252](#), [75/253 A](#), [75/254 A a C](#) y [75/255](#), de 31 de diciembre de 2020, [75/253 B](#) y [75/253 C](#), de 30 de junio de 2021, y la sección I de su resolución [76/246 A](#),

Habiendo examinado el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2021⁹⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva⁹⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Observa* el informe de ejecución correspondiente a 2021, que refleja de manera adecuada la ejecución del presupuesto de 2021, y solicita al Secretario General que siga mejorándolo;
4. *Recuerda* el párrafo 74 del informe de la Comisión Consultiva, decide fusionar los informes del Secretario General sobre las transferencias entre secciones y el informe sobre la ejecución del presupuesto por programas, y solicita al Secretario General que publique el informe combinado a más tardar a fines de mayo, tras la presentación de los estados financieros al 31 de marzo, con los recursos disponibles;
5. *Recuerda también* el párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva, observa que es preciso respetar el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas¹⁰⁰ y solicita al Secretario General que devuelva los fondos no comprometidos;
6. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con las delegaciones sobre posibles medidas de austeridad que puedan afectar a su labor en los órganos principales de las Naciones Unidas y que haga todo lo posible por mitigar sus efectos;
7. *Toma nota* de los gastos finales para 2021, que ascendieron a 3.017.890.800 dólares, y de los ingresos reales para 2021, que ascendieron a 286.980.000 dólares;
8. *Aprueba* el reembolso a los Estados Miembros, en forma de crédito deducible de las cuotas de 2023, del superávit neto de 178.876.700 dólares correspondiente a 2021;
9. *Aprueba también* la devolución del saldo de 1.474.000 dólares de los compromisos del fondo especial del presupuesto por programas para 2020, así como la cantidad de 14.766.100 dólares de la recuperación de costos por parte de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, en forma de créditos deducibles de las cuotas de los Estados Miembros para 2023;

VIII

Subsanación del deterioro de las condiciones y la capacidad limitada de las instalaciones de los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

Recordando su resolución [73/270](#), de 22 de diciembre de 2018, la sección XIV de su resolución [74/263](#), la sección III de su resolución [75/253 B](#) y la sección IV de su resolución [76/246 A](#),

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹⁰²,

⁹⁸ [A/77/347](#).

⁹⁹ [A/77/7/Add.18](#).

¹⁰⁰ [ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#).

¹⁰¹ [A/77/367](#) y [A/77/367/Corr.1](#).

¹⁰² [A/77/7/Add.15](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Kenya por su apoyo continuo a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y confía en que el Secretario General se mantendrá en contacto con el país anfitrión para asegurar el éxito del proyecto;
4. *Reconoce* la necesidad de subsanar el deterioro de las condiciones y la capacidad limitada de las instalaciones de los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la urgente necesidad de ejecutar el proyecto para hacer frente a la situación, con el fin de aumentar su utilización y lograr que la Oficina llegue a funcionar en condiciones acordes con las de otras sedes de las Naciones Unidas;
5. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren conforme al presupuesto y el calendario aprobados;
6. *Recuerda* el párrafo 19 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que vele por la intervención activa del Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos para asegurar una supervisión y una gobernanza adecuadas de todos los aspectos del proyecto y la incorporación de las enseñanzas extraídas de otros grandes proyectos de construcción;
7. *Solicita* al Secretario General que siga supervisando activamente todos los riesgos del proyecto y mitigándolos, que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución del proyecto conforme al alcance, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General, y que incluya en su próximo informe sobre los progresos realizados información actualizada sobre la gestión de los riesgos y las medidas de mitigación conexas;
8. *Solicita también* al Secretario General que siga documentando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los proyectos de construcción de infraestructura, lo que incluye la ingeniería del valor, el llamado a presentación de propuestas en varias etapas y el uso de materiales y conocimientos locales, y que considere su aplicación, según proceda, para velar por que los objetivos de este proyecto se alcancen conforme al presupuesto y el calendario aprobados;
9. *Observa* que el inicio de la fase de diseño permitirá recabar contribuciones voluntarias y otras formas de apoyo que puedan contribuir a sufragar el costo total del proyecto;
10. *Solicita* al Secretario General que asegure la conformidad con los códigos y normas de construcción pertinentes y con las mejores prácticas para las personas con discapacidad en el diseño, la construcción y la renovación de las instalaciones de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;
11. *Recuerda* el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos le proporcione información actualizada sobre el número previsto de participantes presenciales, así como sobre la duración de las conferencias y otros eventos, de las entidades que se han comprometido a utilizar las instalaciones de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi o han expresado interés en hacerlo;
12. *Alienta* al Secretario General a que siga intensificando las gestiones que realiza la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para lograr que se celebren más reuniones intergubernamentales de las Naciones Unidas en sus instalaciones, y reitera el importante papel que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi como lugar de destino de las Naciones Unidas y que se dará prioridad a las reuniones intergubernamentales en la utilización de las instalaciones;
13. *Recuerda* sus resoluciones [56/242](#), de 24 de diciembre de 2001, y [57/283 B](#), de 15 de abril de 2003, observa que el cumplimiento de la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes aumentará aún más la tasa de utilización de las instalaciones de conferencias de Nairobi y solicita al Secretario General que siga intensificando las gestiones que realiza la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para cumplir el principio general establecido en las sedes;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

14. *Decide* encargar el trabajo de diseño para las instalaciones de los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, con arreglo a la opción B, sin perjuicio de cualquier decisión futura relativa a la fase de construcción del proyecto;
15. *Toma nota* del párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva, pone de relieve que los servicios de seguridad entre los bloques A a J, ubicados conjuntamente, y los proyectos de instalaciones de servicios de conferencias deberían coordinarse para garantizar un enfoque holístico de las cuestiones generales de seguridad del recinto, y decide crear una plaza de Oficial de Seguridad Física (P-3);
16. *Decide* no convertir la plaza de Oficial de Tecnología de la Información (personal nacional del Cuadro Orgánico) en plaza de Oficial de Tecnología de la Información (P-4);
17. *Recuerda* el párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva y alienta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para incorporar conocimientos, competencias técnicas y capacidad locales, según proceda, desde los inicios del proyecto;
18. *Recuerda también* el párrafo 32 del informe de la Comisión Consultiva y solicita además al Secretario General que siga señalando posibles vínculos y sinergias entre este proyecto y el proyecto de sustitución de los bloques A a J;
19. *Solicita* al Secretario General que incorpore las medidas previstas en materia de eficiencia de las energías renovables, tratamiento de aguas residuales, gestión de los residuos sólidos y gestión de los recursos hídricos en el diseño del proyecto, incluidas las enseñanzas extraídas de otros proyectos de construcción;
20. *Decide* establecer una cuenta plurianual destinada a obras de construcción en curso para el proyecto de instalaciones de servicios de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;
21. *Consigna* una suma de 6.187.700 dólares para el proyecto en 2023, a saber, 2.298.400 dólares en la sección 29G (“Administración, Nairobi”) y 3.889.300 dólares en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;
22. *Autoriza* al Secretario General a arrastrar el saldo no utilizado de 2022, que se estima en aproximadamente 930.900 dólares, a la cuenta plurianual para obras de construcción en curso.

IX

Marcha de la renovación del Palacio de África en la sede de la Comisión Económica para África (Addis Abeba)

Recordando la sección III de su resolución [65/259](#), la sección VII de su resolución [66/247](#), la sección III de su resolución [68/247](#) A, la sección V de su resolución [69/262](#), la sección IX de su resolución [70/248](#) A, la sección V de su resolución [71/272](#) A, la sección XII de su resolución [72/262](#) A, la sección VIII de su resolución [73/279](#) A, la sección X de su resolución [74/263](#), la sección X de su resolución [75/253](#) A y la sección VIII de su resolución [76/246](#) A,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹⁰⁴,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;
3. *Expresa su aprecio* al Gobierno de Etiopía, en su calidad de país anfitrión, por su apoyo continuo al proyecto, y alienta al Secretario General a que siga colaborando con el país anfitrión, entre otras cosas, en la protección del medio ambiente, incluida la ecologización del complejo y de los espacios públicos de las proximidades;
4. *Aprueba* las contribuciones de los Gobierno de Malí y Etiopía, recuerda el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva, y reitera su solicitud al Secretario General de que siga esforzándose por entablar contactos con los Estados Miembros para solicitar contribuciones voluntarias y en especie, en plena conformidad con todas las

¹⁰³ [A/77/339](#).

¹⁰⁴ [A/77/7/Add.16](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y que proporcione información detallada al respecto en el contexto de su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

5. *Alienta* al Secretario General a que entable contactos con los Estados miembros de la Unión Africana, así como con la Comisión de la Unión Africana, para movilizar contribuciones voluntarias destinadas a prestar apoyo al proyecto y al centro de visitantes, teniendo en cuenta que el Palacio de África es el lugar de nacimiento histórico de la Organización de la Unidad Africana y del patrimonio africano que representa;

6. *Recuerda* el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que vuelva a examinar el estudio de viabilidad del centro de visitantes y presente previsiones de ingresos, justificaciones y una evaluación de las opciones para apoyar la futura estabilidad financiera del centro, asegurándose al mismo tiempo de que las tarifas de los servicios al público sean razonables y asequibles para una amplia gama de grupos de ingresos y segmentos de la sociedad y de que el centro contribuya a crear una mayor conciencia sobre la labor de las Naciones Unidas;

7. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren conforme al presupuesto y el calendario aprobados;

8. *Pone de relieve* que el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión de riesgos y su adecuación a la experiencia adquirida, y alienta al Secretario General a que siga colaborando con el Comité de Partes Interesadas, la Junta Consultiva y el país anfitrión para mejorar las labores de coordinación en la ejecución del proyecto;

9. *Pone de relieve también* la necesidad de que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna siga supervisando la renovación del Palacio de África, según proceda, y continúe incluyendo información sobre sus principales conclusiones;

10. *Solicita* al Secretario General que siga documentando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los proyectos de construcción de infraestructura, lo que incluye la ingeniería del valor, el llamado a presentación de propuestas en varias etapas y el uso de materiales y conocimientos locales, y que considere su aplicación, según proceda, para velar por que los objetivos de este proyecto se alcancen conforme presupuesto y el calendario aprobados;

11. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que incluya información actualizada sobre la gestión de los principales riesgos y las medidas de mitigación conexas con miras a mantener el calendario aprobado del proyecto, evitar sobrecostos y velar por que el proyecto se ejecute conforme al alcance, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General, y solicita información actualizada al respecto en el contexto de su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

12. *Encomia* al Secretario General por haber normalizado el formato de los informes sobre los proyectos de construcción de infraestructura de las Naciones Unidas, incorporando información actualizada sobre la plantilla encargada de la gestión del proyecto, una comparación de los cinco principales riesgos del proyecto y el calendario del proyecto tanto en forma de gráfico de Gantt como en forma de cuadro, y solicita al Secretario General que en los futuros informes sobre la marcha de los trabajos incluya un cuadro en que se presente la evolución del plan de costos del proyecto;

13. *Recuerda* el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que continúe esforzándose por llevar a cabo el análisis necesario para establecer una base de referencia de la eficiencia energética y proporcione información actualizada y detallada a la Asamblea General en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

14. *Recuerda también* el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y alienta al Secretario General a que siga utilizando los conocimientos, los materiales, la tecnología y la capacidad locales en todas las fases de ejecución de los proyectos de construcción y renovación en la sede de la Comisión Económica para África en Addis Abeba, según proceda;

15. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por su constante empeño en asegurar la preservación de la integridad histórica y arquitectónica del Palacio de África y reitera su solicitud de que el Secretario General

intensifique los esfuerzos por lograr que los principales interesados se impliquen en el cumplimiento del objetivo de conservación del patrimonio, por dar a conocer a nivel mundial el histórico Palacio de África y el patrimonio africano que representa, y por fomentar las asociaciones con instituciones académicas y de investigación regionales e internacionales, incluidas universidades y museos, especializadas en la historia y la cultura de África;

16. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Secretario General para garantizar la conformidad del Palacio de África y su centro de visitantes con los códigos y normas de construcción pertinentes, así como con las mejores prácticas para las personas con discapacidad, alienta a la Comisión a que prosiga esos esfuerzos, y solicita al Secretario General que en su próximo informe proporcione información actualizada sobre los progresos realizados en esas esferas;

17. *Consigna* una cantidad neta de 6.244.000 dólares para actividades relacionadas con proyectos en 2023, a saber, 3.100.900 dólares en la sección 18 (“Desarrollo económico y social en África”), 2.811.200 dólares en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”), y 331.900 dólares en la sección 34 (“Seguridad”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023, que se imputarían al fondo para imprevistos;

X

Avances en la renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago

Recordando la sección VII de su resolución [69/274 A](#), la sección VI de su resolución [70/248 B](#), de 1 de abril de 2016, la sección V de su resolución [72/262 A](#), la sección X de su resolución [73/279 A](#), la sección XI de su resolución [74/263](#), la sección XI de su resolución [75/253 A](#), y la sección XVI de su resolución [76/246 A](#),

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos¹⁰⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹⁰⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;
3. *Reconoce* el importante papel desempeñado por los países anfitriones en cuanto a facilitar el mantenimiento y la construcción de las instalaciones de las Naciones Unidas, y destaca el valor de continuar la colaboración con los países anfitriones a este respecto;
4. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Chile, en su calidad de país anfitrión, por sus esfuerzos constantes para apoyar y facilitar la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
5. *Recuerda* el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva, y reitera su solicitud al Secretario General de que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y proporcione información detallada sobre la cuestión en el contexto de su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;
6. *Solicita* al Secretario General que siga documentando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los proyectos de construcción de infraestructura, lo que incluye la ingeniería de valor, el llamado a presentación de propuestas en varias etapas y el uso de materiales y conocimientos locales, y que considere su aplicación, según proceda, para velar por que los objetivos de este proyecto se alcancen conforme al presupuesto y el calendario aprobados;
7. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren conforme al presupuesto y el calendario aprobados;
8. *Pone de relieve* que el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión de riesgos y su adecuación a la experiencia adquirida;

¹⁰⁵ [A/77/315](#).

¹⁰⁶ [A/77/7/Add.8](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

9. *Recuerda* el párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva, resalta el retraso de un año en la finalización del proyecto, y solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para mitigar los retrasos;

10. *Solicita* al Secretario General que vigile estrechamente todos los riesgos del proyecto y los mitigue y que adopte las medidas necesarias para asegurar la ejecución del proyecto conforme al alcance, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General, y solicita también al Secretario General que incluya información sobre la gestión de los riesgos y las medidas de mitigación adoptadas en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

11. *Encomia* al Secretario General por haber normalizado el formato de los informes sobre los proyectos de construcción de infraestructura de las Naciones Unidas, incorporando información actualizada sobre la plantilla encargada de la gestión del proyecto, una comparación de los cinco principales riesgos del proyecto y el calendario del proyecto tanto en forma de gráfico de Gantt como en forma de cuadro, y solicita al Secretario General que en los futuros informes sobre la marcha de los trabajos incluya un cuadro en que se presente la evolución del plan de costos del proyecto;

12. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que se asegure de que el proyecto dé lugar a obras de renovación que se ajusten a los códigos y las normas de construcción pertinentes, incluidas las disposiciones para las personas con discapacidad relativas a la accesibilidad, la tecnología y la seguridad en el lugar de trabajo;

13. *Observa con aprecio* que el proyecto avanza de conformidad con sus objetivos aprobados en lo que respecta a las medidas de mitigación del riesgo sísmico, la eficiencia energética y el cumplimiento de la normativa en materia de salud y seguridad;

14. *Acoge con beneplácito* los planes de renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como un edificio sostenible y eficiente desde el punto de vista energético cuyo consumo energético anual sea igual o inferior a la cantidad de energía renovable generada *in situ*;

15. *Solicita* al Secretario General que vele por que todas las actividades promuevan la eficiencia en función de los costos y la transparencia, se lleven a cabo con los recursos disponibles y de conformidad con el marco legislativo de las Naciones Unidas, incluidos el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de rendir cuentas a la Asamblea General;

16. *Aprueba* el mantenimiento de la plaza temporaria de Oficial de Adquisiciones (P-3) para el período comprendido entre enero y abril de 2023;

17. *Consigna* la suma de 640.400 dólares para el proyecto en 2023, a saber, 24.800 dólares en la sección 21 (“Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe”) y 615.600 dólares en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023, con cargo al fondo para imprevistos;

XI

Proyecto de acondicionamiento para la mitigación del riesgo sísmico y la sustitución de los activos al término de su ciclo de vida en los locales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok

Recordando la sección XII de su resolución [70/248 A](#), la sección IV de su resolución [71/272 A](#), la sección XIII de su resolución [72/262 A](#), la sección VII de su resolución [73/279 A](#), la sección XII de su resolución [74/263](#), la sección XII de su resolución [75/253 A](#) y la sección VII de su resolución [76/246 A](#),

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹⁰⁸,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;

¹⁰⁷ [A/77/330](#).

¹⁰⁸ [A/77/7/Add.12](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Tailandia, en su calidad de país anfitrión, por los esfuerzos constantes para apoyar y facilitar la labor de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, entre los que figuran las contribuciones voluntarias y la transferencia de conocimientos y competencias técnicas locales en pro de la ejecución del proyecto;
4. *Acoge con beneplácito* las medidas positivas adoptadas para la colaboración con el país anfitrión, y alienta a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a que siga colaborando con el país anfitrión a este respecto;
5. *Acoge con beneplácito también* la ceremonia de colocación de la primera piedra con la que se inauguraron oficialmente las obras de construcción en noviembre de 2021 y el hecho de que las obras avanzan actualmente a buen ritmo y que se estima que se terminarán conforme al presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General;
6. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y que proporcione información detallada sobre la cuestión en el contexto de su próximo informe sobre los progresos realizados;
7. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren conforme al presupuesto y el calendario aprobados;
8. *Encomia* los esfuerzos de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su compromiso con el proyecto, a pesar del impacto de la pandemia de COVID-19, y aprecia el asesoramiento de las autoridades del Gobierno anfitrión sobre medidas específicas para garantizar el cumplimiento de la normativa local en materia de salud y seguridad y mitigar los riesgos conexos;
9. *Pone de relieve* que el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión de riesgos y su adecuación a la experiencia adquirida;
10. *Encomia* las medidas adoptadas por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para reducir los costos del proyecto mediante la ingeniería del valor y alienta al Secretario General a que siga esforzándose por lograr eficiencias, siempre que sea posible, para garantizar que el proyecto se complete conforme al presupuesto, el alcance y el calendario aprobados por la Asamblea General;
11. *Solicita* al Secretario General que siga teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas resultantes de proyectos de construcción y renovación anteriores y, en particular, que aproveche la experiencia y los conocimientos adquiridos en otros proyectos de infraestructura, para asegurar que los objetivos del proyecto se logren conforme al presupuesto y de manera oportuna, y solicita también al Secretario General que proporcione información actualizada sobre las medidas consideradas y aplicadas a este respecto en su próximo informe sobre los progresos realizados;
12. *Recuerda* el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que siga supervisando activamente todos los riesgos del proyecto y los mitigue, que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución del proyecto conforme al alcance, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General, y que incluya en su próximo informe sobre los progresos realizados información actualizada sobre la gestión de los riesgos y las medidas de mitigación conexas;
13. *Recuerda* el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que se siga ocupando activamente de gestionar los cambios solicitados por el responsable del proyecto y que, en concreto, cualquier costo adicional del proyecto derivado de cambios de último momento solicitados por los arrendatarios, que puedan dar lugar a posibles reclamaciones, debería ser asumido por el arrendatario en cuestión y no por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;
14. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General para consolidar las necesidades de mobiliario de oficina de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y de la Comisión Económica para África en un único ejercicio de licitación para lograr economías de escala;
15. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Secretario General para asegurar que el edificio de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico se ajuste a las normas de construcción pertinentes y a las mejores

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

prácticas para las personas con discapacidad, y solicita al Secretario General que en su próximo informe proporcione información actualizada sobre los progresos realizados en esas esferas;

16. *Alienta* al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para incluir los conocimientos, la tecnología y la capacidad locales y el uso de materiales de origen y fabricación local, así como fuerza de trabajo y expertos locales, en todas las fases de ejecución del proyecto de construcción;

17. *Solicita* al Secretario General que siga documentando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los proyectos de construcción de infraestructura, lo que incluye la ingeniería del valor, el llamado a presentación de propuestas en varias etapas y el uso de materiales y conocimientos locales, y que considere su aplicación, según proceda, para velar por que los objetivos de este proyecto se alcancen conforme al presupuesto y el calendario aprobados;

18 *Consigna* una suma de 10.902.400 dólares para 2023, a saber, 556.500 dólares en la sección 19 (“Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico”) y 10.345.900 dólares en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;

XII

Progresos de la sustitución de los bloques de oficinas A J de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

Recordando la sección XIV de su resolución [72/262 A](#), la sección IX de su resolución [73/279 A](#), la sección XIII de su resolución [74/263](#), la sección XIV de su resolución [75/253 A](#) y la sección XV de su resolución [76/246 A](#),

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹¹⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;
3. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Kenya por su apoyo continuo a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y confía en que el Secretario General se mantendrá en contacto con el país anfitrión para asegurar el éxito del proyecto;
4. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y que proporcione información actualizada en el contexto de su próximo informe sobre los progresos realizados;
5. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren conforme al presupuesto y el calendario aprobados;
6. *Solicita* al Secretario General que siga documentando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los proyectos de construcción de infraestructura, lo que incluye la ingeniería del valor, el llamado a presentación de propuestas en varias etapas y el uso de materiales y conocimientos locales, y que considere su aplicación, según proceda, para velar por que los objetivos de este proyecto se alcancen conforme al presupuesto y el calendario aprobados;
7. *Pone de relieve* que el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión de riesgos y su adecuación a la experiencia adquirida;
- 8 *Recuerda* el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que siga determinando las posibles sinergias entre este proyecto y el proyecto de instalaciones de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y le solicita que proporcione más información en el contexto de su próximo informe;

¹⁰⁹ [A/77/349](#) y [A/77/349/Corr.1](#).

¹¹⁰ [A/77/7/Add.14](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

9. *Alienta* al Secretario General a que siga haciendo todo lo posible para adoptar medidas orientadas a evitar retrasos en los plazos del proyecto y mitigar sus posibles repercusiones para los costos y el plazo de finalización del proyecto;

10. *Recuerda* el párrafo 40 del informe de la Comisión Consultiva, y reitera la importancia de velar por que se utilicen materiales de origen y fabricación local, así como fuerza de trabajo y expertos locales, y espera con interés recibir información actualizada al respecto en futuros informes sobre los progresos realizados;

11. *Solicita* al Secretario General que vele por que todas las actividades promuevan la eficiencia en función de los costos y la transparencia y se lleven a cabo con los recursos disponibles y de conformidad con el marco legislativo de las Naciones Unidas, incluidos el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, sin dejar de rendir cuentas a la Asamblea General;

12. *Solicita también* al Secretario General que incorpore las medidas previstas en materia de eficiencia de las energías renovables, tratamiento de aguas residuales, gestión de los residuos sólidos y gestión de los recursos hídricos en el diseño y la construcción del proyecto relativo a los bloques de oficinas A a J de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, incluidas las enseñanzas extraídas de otros proyectos de construcción;

13. *Solicita además* al Secretario General que asegure la conformidad con los códigos y normas de construcción pertinentes y con las mejores prácticas para las personas con discapacidad, en el proyecto de sustitución de los bloques A a J de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y solicita al Secretario General que en su próximo informe proporcione información actualizada sobre los progresos realizados en esas esferas;

14. *Encomia* al Secretario General por haber normalizado el formato de los informes sobre los proyectos de construcción de infraestructura de las Naciones Unidas, incorporando información actualizada sobre la plantilla encargada de la gestión del proyecto, una comparación de los cinco principales riesgos del proyecto y el calendario del proyecto tanto en forma de gráfico de Gantt como en forma de cuadro, y solicita al Secretario General que en los futuros informes sobre la marcha de los trabajos incluya un cuadro en que se presente la evolución del plan de costos del proyecto;

15. *Aprueba* la reasignación de una plaza de Ingeniero (funcionario nacional) como plaza de Oficial Administrativo (funcionario nacional) en la sección 29G (“Administración, Nairobi”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;

16. *Aprueba también* el mantenimiento de una plaza de Oficial de Proyectos de Seguridad (P-3) desde enero de 2023 hasta la finalización del proyecto en la sección 34 (“Seguridad”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;

17. *Consigna* la suma de 13.196.200 dólares, a saber, a) 1.214.800 dólares en la sección 29G (“Administración, Nairobi”); b) 11.748.100 dólares en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”); y c) 233.300 dólares en la sección 34 (“Seguridad”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;

XIII

Estimaciones revisadas resultantes del establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹¹¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹¹²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;
3. *Aprueba* una consignación adicional, con cargo al fondo para imprevistos para 2023, por un total de 2.274.400 dólares, a saber, 2.214.100 dólares en la sección I (“Determinación de políticas, dirección y coordinación generales”), 33.100 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico

¹¹¹ A/77/541 y A/77/541/Corr.1.

¹¹² A/77/605.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

y Social y gestión de conferencias”) y 27.200 dólares en la sección 29B (“Departamento de Apoyo Operacional”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;

4. *Aprueba también* la creación de 16 puestos (1 de Subsecretario General, 1 D-1, 2 P-5, 5 P-3, 6 P-2, 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) en la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud;

5. *Aprueba además* una consignación adicional de 185.800 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023, que se compensará con un aumento equivalente en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”).

XIV

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos ordinarios de sesiones 49º, 50º y 51º y sus períodos extraordinarios de sesiones 34º y 35º, en 2022

Habiendo examinado los informes del Secretario General¹¹³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹¹⁴,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Aprueba* la creación, a partir del 1 de enero de 2023, de 17 puestos en la sección 24 (“Derechos humanos”) y 1 puesto en la sección 28 (“Comunicación global”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023, para apoyar las actividades encomendadas por el Consejo en su resolución 51/30, de 7 de octubre de 2022¹¹⁵, y su decisión 51/101, de 6 de octubre de 2022¹¹⁶;

4. *Consigna* una suma adicional de 55.925.000 dólares, a saber, 3.735.600 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 51.636.100 dólares en la sección 24 (“Derechos humanos”), 455.700 dólares en la sección 28 (“Comunicación global”), 31.800 dólares en la sección 29E (“Administración, Ginebra”) y 65,800 dólares en la sección 34 (“Seguridad”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;

5. *Consigna también* una suma de 6.773.900 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023, que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”);

XV

Centro de Comercio Internacional

1. *Aprueba* recursos por valor de 20.457.600 dólares (la parte correspondiente a las Naciones Unidas, que equivale al 50 % de 37.936.500 francos suizos al tipo de cambio de 0,9272 francos suizos por 1 dólar) propuestos para 2023 en la sección 13 (“Centro de Comercio Internacional”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023;

¹¹³ [A/77/579](#) y [A/77/579/Add.1](#)

¹¹⁴ [A/77/7/Add.27](#).

¹¹⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A.

¹¹⁶ *Ibid.*, secc. B.

XVI

Consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2022

Habiendo examinado la exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General¹¹⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹¹⁸,

1. *Recuerda* su resolución [77/256A-B](#), de 30 de diciembre de 2022;
2. *Toma nota* de la exposición presentada por el Secretario General;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva;

XVII

Presupuesto de financiación conjunta de la Dependencia Común de Inspección en cifras brutas

Aprueba el presupuesto de la Dependencia Común de Inspección para 2023, que asciende a 8.378.700 dólares en cifras brutas;

XVIII

Presupuesto de financiación conjunta de la Comisión de Administración Pública Internacional en cifras brutas

Aprueba el presupuesto de la Comisión de Administración Pública Internacional para 2023, que asciende a 12.244.500 dólares en cifras brutas;

XIX

Presupuesto de financiación conjunta de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en cifras brutas

Observa que el presupuesto de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación para 2023 asciende a 4.047.500 dólares en cifras brutas;

XX

Presupuesto de financiación conjunta del Departamento de Seguridad en cifras brutas

Aprueba el presupuesto de financiación conjunta del Departamento de Seguridad de la Secretaría para 2023, que asciende a 165.190.900 dólares en cifras brutas y se desglosa de la siguiente manera:

- a) Operaciones de Seguridad sobre el Terreno: 149.055.100 dólares;
- b) Servicios de Seguridad en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena: 16.135.800 dólares;

XXI

Efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación¹¹⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹²⁰,

Toma nota de las estimaciones revisadas resultantes del ajuste debido a los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación;

¹¹⁷ [A/C.5/77/4](#).

¹¹⁸ [A/77/7/Add.11](#).

¹¹⁹ [A/77/632](#).

¹²⁰ [A/77/7/Add.38](#).

XXII

Fondo para imprevistos

1. *Recuerda* su resolución [76/246 A](#), en que fijó la cuantía del fondo para imprevistos para el año 2023 en el 0,75 % del presupuesto por programas aprobado para 2022, a saber, 24.219.700 dólares;
2. *Observa* que, tras haber imputado al fondo para imprevistos un cargo de 22.595.200 dólares, queda un saldo de 1.624.500 dólares para 2023;
3. *Decide* fijar la cuantía del fondo para imprevistos para el año 2024 en el 0,75 % del presupuesto por programas aprobado para 2023.

RESOLUCIONES 77/264 A a C

Aprobadas en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/672](#), párr. 68)

77/264. Presupuesto por programas para 2023

A

Consignaciones presupuestarias para 2023

La Asamblea General

Resuelve que, para 2023:

1. Quedan aprobadas consignaciones por un total de 3.396.308.300 dólares de los Estados Unidos para los fines siguientes:

<i>Sección</i>	<i>Monto (dólares de los EE. UU.)</i>
<i>Parte I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>	
1 Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	86 769 400
2 Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	348 510 900
Subtotal, parte I	435 280 300
<i>Parte II. Asuntos políticos</i>	
3 Asuntos políticos	839 094 400
4 Desarme	13 835 800
5 Operaciones de mantenimiento de la paz	52 878 300
6 Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	4 757 800
Subtotal, parte II	910 566 300
<i>Parte III. Justicia y derecho internacionales</i>	
7 Corte Internacional de Justicia	29 110 900
8 Asuntos jurídicos	63 806 700
Subtotal, parte III	92 917 600
<i>Parte IV. Cooperación internacional para el desarrollo</i>	
9 Asuntos económicos y sociales	87 128 800
10 Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo	8 633 800

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Monto (dólares de los EE. UU.)</i>
11 Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Agenda 2063 de la Unión Africana: el África que Queremos	8 695 200
12 Comercio y desarrollo	79 372 300
13 Centro de Comercio Internacional	20 457 600
14 Medio ambiente	21 033 600
15 Asentamientos humanos	13 385 100
16 Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal	23 110 500
17 ONU-Mujeres	10 614 400
Subtotal, parte IV	272 431 300
<i>Parte V. Cooperación regional para el desarrollo</i>	
18 Desarrollo económico y social en África	88 119 800
19 Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	55 138 700
20 Desarrollo económico en Europa	37 229 400
21 Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	58 741 200
22 Desarrollo económico y social en Asia Occidental	48 931 500
23 Programa ordinario de cooperación técnica	43 374 500
Subtotal, parte V	331 535 100
<i>Parte VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>	
24 Derechos humanos	176 186 300
25 Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados	44 633 900
26 Refugiados de Palestina	39 704 000
27 Asistencia humanitaria	27 125 400
Subtotal, parte VI	287 649 600
<i>Parte VII. Comunicación global</i>	
28 Comunicación global	101 807 000
Subtotal, parte VII	101 807 000
<i>Parte VIII. Servicios de apoyo comunes</i>	
29A Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión	60 885 200
29B Departamento de Apoyo Operacional	96 878 000
29C Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	53 425 900
29E Administración, Ginebra	77 706 400
29F Administración, Viena	19 940 600
29G Administración, Nairobi	19 014 600
Subtotal, parte VIII	327 850 700
<i>Parte IX. Supervisión interna</i>	
30 Supervisión interna	22 134 600

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Monto (dólares de los EE. UU.)</i>
<hr/>	
Subtotal, parte IX	22 134 600
<hr/>	
<i>Parte X. Actividades administrativas financiadas conjuntamente y gastos especiales</i>	
31 Actividades administrativas financiadas conjuntamente	8 214 300
32 Gastos especiales	87 688 000
<hr/>	
Subtotal, parte X	95 902 300
<hr/>	
<i>Parte XI. Gastos de capital</i>	
33 Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento	85 471 000
<hr/>	
Subtotal, parte XI	85 471 000
<hr/>	
<i>Parte XII. Seguridad</i>	
34 Seguridad	126 952 700
<hr/>	
Subtotal, parte XII	126 952 700
<hr/>	
<i>Parte XIII. Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo</i>	
35 Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo	16 491 300
<hr/>	
Subtotal, parte XIII	16 491 300
<hr/>	
<i>Parte XIV. Contribuciones del personal</i>	
36 Contribuciones del personal	289 318 500
<hr/>	
Subtotal, parte XIV	289 318 500
<hr/>	
Total	3 396 308 300

2. Además de las consignaciones aprobadas en el párrafo 1, se consigne la suma de 75.000 dólares para 2023 con cargo a los ingresos acumulados del Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones en Ginebra, conforme a los objetivos y las disposiciones de la dotación.

B

Estimaciones de ingresos para 2023

La Asamblea General

Resuelve que, para 2023:

1. Queden aprobadas las estimaciones de ingresos por un total de 321.949.500 dólares de los Estados Unidos, según se detalla a continuación:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Monto (dólares de los EE. UU.)</i>
<hr/>	
1. Ingresos en concepto de contribuciones del personal	291 354 800
2. Ingresos generales	30 197 000
3. Servicios al público	397 700
<hr/>	
Total	321 949 500

2. Los ingresos en concepto de contribuciones del personal se acrediten al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, la venta de productos estadísticos, los servicios de comedores y servicios conexos, la administración de los garajes, los servicios de televisión y la venta de publicaciones no previstos en las consignaciones de créditos se imputen a los ingresos procedentes de esas actividades.

C

Financiación de las consignaciones para 2023

La Asamblea General

Resuelve que, para 2023:

1. Las consignaciones presupuestarias por un monto total de 3.443.427.800 dólares de los Estados Unidos, que se componen de los 3.396.308.300 dólares aprobados por la Asamblea General para el año 2023 en el párrafo 1 de la resolución A, más los 47.119.500 dólares en concepto de consignaciones adicionales para 2022, aprobadas por la Asamblea en su resolución [76/246 B](#), de 13 de abril de 2022, su decisión 76/564, de 23 de mayo de 2022, y su resolución [76/271](#), de 29 de junio de 2022, se financien de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas¹²¹, como se indica a continuación:

a) 30.594.700 dólares, correspondientes a la estimación de ingresos distintos de los ingresos en concepto de contribuciones del personal aprobada para 2023 en la resolución B;

b) 195.116.800 dólares, como se refleja en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2021¹²², aprobados por la Asamblea en la sección VII de su resolución [77/263](#), de 30 de diciembre de 2022;

c) 3.217.716.300 dólares, correspondientes a las cuotas de los Estados Miembros calculadas de conformidad con su resolución [76/238](#), de 24 de diciembre de 2021, relativa a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas;

2. Se deduzcan de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, las partes que les correspondan del Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 292.390.400 dólares, que se compone de 291.354.800 dólares correspondientes a las consignaciones para 2023 y 1.035.600 dólares correspondientes a las consignaciones adicionales para 2022, aprobadas por la Asamblea en su resolución [76/246 B](#), su decisión 76/564 y su resolución [76/271](#).

RESOLUCIÓN 77/265

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/672](#), párr. 68)

77/265. Gastos imprevistos y extraordinarios para 2023

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas¹²³ y a lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución, contraiga compromisos en el año 2023 para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que surjan durante el año o con posterioridad, siempre y cuando no sea necesario el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

¹²¹ [ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#).

¹²² [A/77/347](#).

¹²³ [ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

- a) Los compromisos de gastos que no excedan de un total de 8 millones de dólares de los Estados Unidos y que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad;
- b) Los compromisos que la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia certifique que guardan relación con los gastos ocasionados por:
 - i) La designación de magistrados *ad hoc* (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Artículo 31), siempre que los gastos no excedan de un total de 100.000 dólares;
 - ii) La citación de testigos y la designación de peritos (Estatuto, Artículo 50) y la designación de asesores (Estatuto, Artículo 30), siempre que los gastos no excedan de un total de 25.000 dólares;
 - iii) El mantenimiento en sus cargos de los magistrados que no hayan sido reelegidos hasta que terminen sus casos (Estatuto, Artículo 13, párrafo 3), siempre que los gastos no excedan de un total de 20.000 dólares;
 - iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los magistrados que se retiren y de los gastos de viaje y mudanza y el subsidio de instalación a los miembros de la Corte (Estatuto, Artículo 32, párrafo 7), siempre que los gastos no excedan de un total de 205.000 dólares;
 - v) La labor de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya (Estatuto, Artículo 22), siempre que los gastos no excedan de un total de 12.500 dólares;
- c) Los compromisos de gastos que no excedan de un total de 500.000 dólares en el año 2023, siempre que el Secretario General certifique que son necesarios para adoptar medidas de seguridad de conformidad con la sección XI, párrafo 6, de su resolución [59/276](#), de 23 de diciembre de 2004;

2. *Resuelve* que el Secretario General informará a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en su septuagésimo noveno período de sesiones, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y que presentará a la Asamblea estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;

3. *Decide* que, en el año 2023, si una decisión del Consejo de Seguridad requiere que el Secretario General contraiga compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presentará a la Asamblea General o, si se ha suspendido o no se está celebrando su período de sesiones, el Secretario General convocará una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones para examinarla.

RESOLUCIÓN 77/266

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/672](#), párr. 68)

77/266. Fondo de Operaciones para 2023

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para 2023 se fije en 250 millones de dólares de los Estados Unidos;
2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones por valor de 150 millones de dólares con arreglo a la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General para las contribuciones de los Estados Miembros al presupuesto correspondientes a 2023, y el importe restante de 100 millones de dólares se financie con cargo a los fondos no gastados del presupuesto ordinario de 2021, con carácter excepcional y sin sentar precedente, de conformidad con la resolución [76/272](#) de la Asamblea General, de 29 de junio de 2022;
3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:
 - a) Los saldos acreedores de los Estados Miembros en concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

b) Los anticipos en efectivo efectuados por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para 2022 de conformidad con la resolución [76/249](#) de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2021;

4. Si los saldos acreedores y los anticipos de un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para 2022 exceden del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2, el excedente se deducirá del monto de las cuotas pagaderas por el Estado Miembro con respecto a 2023;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las sumas necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las sumas necesarias para financiar los compromisos de gastos debidamente autorizados en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución [77/265](#), de 30 de diciembre de 2022, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para 2023; el Secretario General incluirá en las estimaciones presupuestarias las partidas necesarias para la restitución de esas sumas al Fondo de Operaciones;

c) Las sumas necesarias para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y actividades autoamortizables diversas, siempre que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares; previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se podrán hacer anticipos que superen el total de 200.000 dólares;

d) Previo consentimiento de la Comisión Consultiva, las sumas necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del fin del año en que se efectuó el pago; el Secretario General incluirá en las estimaciones presupuestarias de cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, las partidas necesarias para cubrir los gastos correspondientes a ese año;

e) Las sumas necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda los compromisos de gastos corrientes hasta que se acumulen los saldos acreedores pertinentes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se disponga de saldos acreedores suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos;

6. Si la suma establecida en el párrafo 1 fuera insuficiente para atender a los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado para utilizar, en 2023, dinero de los fondos y cuentas especiales colocados bajo su custodia, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución [1341 \(XIII\)](#), de 13 de diciembre de 1958, o dinero procedente de los préstamos autorizados por la Asamblea.

RESOLUCIÓN 77/267

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/673](#), párr. 10)

77/267. Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: examen de los cambios introducidos en el ciclo presupuestario

La Asamblea General,

Recordando su resolución [72/266 A](#) de 24 de diciembre de 2017,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado “Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: examen de los cambios introducidos en el ciclo presupuestario”¹²⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

¹²⁴ [A/77/485](#) y [A/77/485/Corr.1](#).

¹²⁵ [A/77/7/Add.20](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. *Recuerda* los párrafos 6 y 7 de su resolución [72/266 A](#), en la que aprobó el cambio de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, decide finalizar el período de prueba a partir de 2023 y solicita al Secretario General que siga presentando el presupuesto por programas con arreglo a un ciclo anual;
4. *Señala* que el cambio de un presupuesto por programas bienal a uno anual a modo de prueba tuvo costos adicionales y señala también la falta de un sistema de costos basado en las actividades que tenga en cuenta la carga de trabajo y los costos conexos a la preparación de la documentación relativa al presupuesto por programas;
5. *Recuerda* los párrafos 19, 28 y 38 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen exhaustivo del ciclo anual, que abarque las repercusiones financieras, administrativas y de procedimiento, sus repercusiones en la ejecución de los mandatos en todas las secciones del presupuesto por programas y el volumen de trabajo y los costos conexos, y que le presente un informe para su examen en la parte principal de su octogésimo tercer período de sesiones, en 2028;
6. *Recuerda también* el párrafo 3.2, apartados 4 y 5, del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación¹²⁶, reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y destaca la importancia de que la Quinta Comisión adopte oportunamente decisiones sobre el presupuesto por programas;
7. *Reafirma* que no debe introducirse ningún cambio en la metodología presupuestaria, los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos ni la reglamentación financiera sin su examen y aprobación previos de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos;
8. *Recuerda* el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que le presente para su examen las propuestas de cambios del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas¹²⁷ y del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación;
9. *Recuerda también* su resolución [58/250](#), de 23 de diciembre de 2003, reafirma que no se debe hacer excepción alguna a la norma de que los documentos deben distribuirse en todos los idiomas oficiales, subraya el principio de que todos los documentos oficiales deben distribuirse simultáneamente en todas las lenguas oficiales antes de que se publiquen en los sitios web de las Naciones Unidas y reitera su solicitud al Secretario General de que vele por que los documentos estén disponibles de conformidad con la norma de las seis semanas para su distribución simultánea en los seis idiomas oficiales;
10. *Reafirma* que las partes primera y segunda del proyecto de presupuesto por programas se presentarán para su examen por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la tercera parte, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
11. *Reafirma también* que la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación y también su función de verificar que los programas de actividades de la Organización se apliquen en consonancia con los mandatos legislativos y que se asegure la plena aplicación de las normas y reglamentos;
12. *Recomienda* que el Comité del Programa y de la Coordinación, de conformidad con su mandato, formule recomendaciones sobre todos los programas del proyecto de presupuesto por programas;
13. *Recuerda* que el Comité del Programa y de la Coordinación examinará los proyectos de planes de los programas de conformidad con sus atribuciones, y aprecia los continuos esfuerzos del Comité por alcanzar un consenso sobre todos los programas del proyecto de presupuesto por programas;

¹²⁶ [ST/SGB/2018/3](#).

¹²⁷ [ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#).

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

14. *Decide* ampliar a cinco semanas la duración de los períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación a partir del 63^{er} período de sesiones del Comité;

15. *Recuerda* el párrafo 12 de su resolución 31/93, de 14 de diciembre de 1976, y sigue alentando a los Estados Miembros a hacerse representar a un alto nivel de pericia técnica y asegurar la continuidad de su representación en el Comité del Programa y de la Coordinación, cuya función central y cuyas responsabilidades generales se reconocen;

16. *Recuerda también* el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva y reitera que el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva deben examinar el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con sus respectivos mandatos y, preservando el carácter secuencial de los procesos de examen, presentarle sus conclusiones y recomendaciones para la aprobación definitiva del presupuesto por programas;

17. *Decide* que, a partir del 64^o período de sesiones del Comité, en 2024, los períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación concluyan a más tardar a mediados de junio, a fin de disponer de más tiempo para deliberar a fondo sobre los programas y celebrar consultas con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

18. *Solicita* al Secretario General que evalúe un procedimiento para informar a la Comisión Consultiva de las posibles consecuencias en materia de recursos que puedan derivarse de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, para su examen por la Asamblea General, a fin de estudiar el carácter secuencial del proceso de examen en el marco del ciclo anual;

19. *Pone de relieve nuevamente* la función del pleno y de las Comisiones Principales en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación relacionadas con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación;

20. *Reitera* que, siempre que el Comité del Programa y de la Coordinación no pueda formular conclusiones y recomendaciones sobre un determinado subprograma o programa del proyecto de presupuesto por programas, el pleno o la Comisión o Comisiones Principales de la Asamblea General encargadas de los mandatos correspondientes examinarán dicho subprograma o programa nada más iniciarse el período de sesiones a fin de presentar lo antes posible y en un plazo máximo de cuatro semanas desde el comienzo del período de sesiones, conclusiones y recomendaciones a la Quinta Comisión para que las examine oportunamente;

21. *Decide* que la Quinta Comisión examine el informe del Comité del Programa y de la Coordinación lo antes posible durante el período de sesiones principal de la Asamblea General, en relación con el tema del programa titulado “Planificación de los programas”, a más tardar en la primera semana de noviembre;

22. *Reconoce* los esfuerzos de la Presidencia de la Asamblea General y de la Presidencia de la Quinta Comisión al dar seguimiento con las Presidencias de las Comisiones Principales pertinentes al examen de los programas del Comité del Programa y de la Coordinación que no incluyen recomendaciones, de conformidad con el párrafo 16 de su resolución 76/236, de 24 de diciembre de 2021, y decide que las Presidencias entrantes de la Asamblea General y de la Quinta Comisión se pongan en contacto con las Presidencias de las Comisiones Principales y les presten apoyo para asegurarse de que las conclusiones y recomendaciones se publiquen a tiempo;

23. *Solicita* al Secretario General que vele por que, antes de que comience el período de sesiones, todas las Comisiones Principales tengan acceso en sus sitios del portal e-deleGATE (Committee Places), con fines de información, a los programas del proyecto de presupuesto por programas al último informe del Comité del Programa y de la Coordinación;

24. *Decide* ampliar a cinco semanas la duración de la primera continuación del período de sesiones de la Quinta Comisión, a partir de su septuagésimo octavo período de sesiones;

25. *Observa* el aumento del volumen de trabajo de la Quinta Comisión, el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Secretaría;

26. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que garantice que los resultados y, a ser posible, las medidas de la ejecución reflejen realmente los logros y las repercusiones en la ejecución de los programas de la Organización y no los de cada Estado Miembro;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

27. *Recuerda* los párrafos 33 y 46 del informe de la Comisión Consultiva, subraya que la rendición de cuentas es un principio central de la reforma de la gestión y solicita al Secretario General que siga esforzándose por asegurar que haya una sólida cultura de responsabilidad y rendición de cuentas, que se cumplan los reglamentos y normas y que se logren resultados;

28. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos que realiza la Secretaría para lograr más participación y apoyo de los directores de programas con el fin de aumentar la eficacia y la orientación a los resultados de la Organización, y acoge con beneplácito el compromiso y los esfuerzos constantes de la Secretaría para mejorar y actualizar los aspectos programáticos del presupuesto por programas, como los resultados previstos, las medidas de la ejecución y los factores externos;

29. *Subraya* que la ejecución eficaz y eficiente de los mandatos es el factor principal a la hora de determinar las necesidades de recursos de la Secretaría;

30. *Solicita* al Secretario General que vele por la utilización eficaz y eficiente de los recursos disponibles y la ejecución de los programas por parte de sus directores, entre otras cosas mediante indicadores y criterios de referencia del desempeño basado en los resultados claramente definidos;

31. *Observa con aprecio* las mejoras acumuladas en el formato de presentación del proyecto de presupuesto por programas resultantes de la aplicación de sus orientaciones durante el período de prueba del presupuesto anual, y acoge con satisfacción la presentación en un único documento del proyecto de plan por programas y de ejecución de los programas junto con las necesidades propuestas de recursos relacionadas y no relacionadas con puestos;

32. *Recuerda* el párrafo 45 del informe de la Comisión Consultiva, reafirma el carácter programático del presupuesto de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que preserve el funcionamiento óptimo de todos los programas mejorando la presentación de los recursos propuestos y la ejecución de los programas y el vínculo entre ellos.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
77/97.	Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos	1276
77/98.	Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.....	1277
77/99.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones	1284
77/100.	Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques	1288
77/101.	Ley Modelo sobre la Utilización y el Reconocimiento Transfronterizo de la Gestión de la Identidad y los Servicios de Confianza	1299
77/102.	Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional	1301
77/103.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 73er período de sesiones.....	1304
77/104.	Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados.....	1310
77/105.	Protección diplomática	1315
77/106.	Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño	1316
77/107.	Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.....	1317
77/108.	Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	1321
77/109.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización	1324
77/110.	El estado de derecho en los planos nacional e internacional	1328
77/111.	Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal.....	1331
77/112.	El derecho de los acuíferos transfronterizos	1333
77/113.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	1334
77/114.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	1339
77/115.	Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Digital.....	1342
77/116.	Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica	1343
77/249.	Crímenes de lesa humanidad	1343

RESOLUCIÓN 77/97

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/411, párr. 10)¹

77/97. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, recordando también el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53^{er} período de sesiones², y recordando además sus resoluciones 59/35, de 2 de diciembre de 2004, 62/61, de 6 de diciembre de 2007, 65/19, de 6 de diciembre de 2010, 68/104, de 16 de diciembre de 2013, 71/133, de 13 de diciembre de 2016, y 74/180, de 18 de diciembre de 2019, en las que se señalan los artículos a la atención de los Gobiernos,

Observando que la Comisión de Derecho Internacional decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos en una resolución e incluyera el proyecto de artículos en un anexo de dicha resolución, y que estudiara en una etapa posterior, a la luz de la importancia del tema, la posibilidad de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de artículos con miras a concertar una convención sobre el tema,

Reconociendo que el 12 de diciembre de 2021 se conmemoró el 20º aniversario de la aprobación de su resolución 56/83, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, de los que se tomó nota y que fueron señalados a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda,

Reconociendo también, a este respecto, el diálogo constructivo de los sucesivos grupos de trabajo de la Sexta Comisión acerca de la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos, y todas las opiniones expresadas al respecto,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Observando con aprecio la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos, preparada por el Secretario General³,

Haciendo notar el debate de si los Estados Miembros deben examinar todas las opciones de procedimiento respecto de las posibles medidas sobre la base de los artículos,

Haciendo notar también el diálogo sustantivo oficioso entre los Estados Miembros durante el período comprendido entre los períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo séptimo de la Asamblea General,

1. *Sigue reconociendo* la importancia y utilidad de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos⁴ y los señala una vez más a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

2. *Solicita* al Secretario General que invite a los Gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Brasil en nombre de la Mesa.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10* y corrección (A/56/10 y A/56/10/Corr.1).

³ Véanse A/62/62, A/62/62/Corr.1, A/62/62/Add.1, A/65/76, A/68/72, A/71/80, A/71/80/Add.1, A/74/83 y A/77/74.

⁴ Resolución 56/83, anexo.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

3. *Toma nota* de los comentarios y observaciones de los Gobiernos⁵ y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero, septuagésimo cuarto y septuagésimo séptimo de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos;

4. *Reconoce* que hay cada vez más decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que se refieren a los artículos;

5. *Solicita* al Secretario General que actualice el informe técnico en el que se enumeran en un cuadro las referencias a los artículos recogidas en la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos preparada desde 2001, y solicita también al Secretario General que presente esos textos durante su octogésimo período de sesiones;

6. *Solicita también* al Secretario General que le proporcione, en su octogésimo período de sesiones, un informe sobre todas las opciones de procedimiento basadas en precedentes en relación con las medidas adoptadas respecto de otros productos de la Comisión de Derecho Internacional, sin perjuicio de la cuestión de si esas posibles medidas son adecuadas, y toma nota de los debates sobre los precedentes en materia de procedimiento para la adopción de medidas en relación con los productos de la Comisión de Derecho Internacional y de todas las opiniones, observaciones e inquietudes expresadas al respecto;

7. *Solicita además* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los Gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto, y le solicita también que presente esos textos con suficiente antelación a su octogésimo período de sesiones;

8. *Reconoce* el diálogo constructivo del grupo de trabajo de la Sexta Comisión durante el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y alienta a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al octogésimo período de sesiones de la Asamblea, en particular sobre la base de la información previa que proporcionará el Secretario General en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, con respecto al informe solicitado en el párrafo 6 de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.

RESOLUCIÓN 77/98

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/412, párr. 10)⁶

77/98. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/281, de 29 de marzo de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz al efecto de que el Secretario General pusiera a disposición de los Miembros de las Naciones Unidas un informe amplio sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁷,

⁵ Véanse A/62/63, A/62/63/Add.1, A/65/96, A/65/96/Add.1, A/68/69, A/68/69/Add.1, A/71/79, A/74/156 y A/77/198.

⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Bangladesh en nombre de la Mesa.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*, primera parte, cap. III, secc. D, párr. 56.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Recordando también que el 24 de marzo de 2005 el Secretario General transmitió al Presidente de la Asamblea General un informe de su Asesor sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁸,

Recordando además su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de que se estableciera un grupo de expertos jurídicos que prestara asesoramiento sobre la mejor forma de proceder para asegurar que se cumpliera la intención original de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, que el personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión nunca quedaran exentos, en la práctica, de afrontar las consecuencias de los actos delictivos cometidos en su lugar de destino ni fueran injustamente castigados por ellos, sin respetarse las debidas garantías procesales⁹,

Subrayando la importancia de una política de tolerancia cero ante las faltas de conducta y la comisión de delitos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

Reconociendo la valiosa contribución de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión al cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta,

Honrando la labor heroica de decenas de miles de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, recalcando que las Naciones Unidas no deben dejar que las acciones de unas pocas personas empañen los logros de la mayoría, y encomiando a los Estados Miembros que han adoptado medidas para prevenir e investigar las conductas delictivas, como la explotación y los abusos sexuales, y para exigir cuentas a su personal por esas conductas,

Reafirmando la necesidad de promover y asegurar el respeto de los principios y las normas del derecho internacional,

Reafirmando también que la presente resolución se entiende sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y de las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando además la obligación de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión de respetar las leyes nacionales del Estado anfitrión, así como el derecho de dicho Estado a ejercer, cuando proceda, su jurisdicción en el ámbito penal, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las operaciones de las misiones de las Naciones Unidas,

Subrayando la importancia de una capacitación adecuada de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a fin de prevenir toda conducta delictiva,

Profundamente preocupada por las denuncias de conductas delictivas y consciente de que, de no investigarse y, en su caso, enjuiciarse esas conductas, podría darse la impresión negativa de que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúan con impunidad,

Reafirmando la necesidad de asegurar que todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúen de manera que se preserve la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve que los delitos cometidos por esas personas son inaceptables y tienen efectos perjudiciales para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas, en particular para las relaciones entre las Naciones Unidas y la población local del país anfitrión,

Consciente de la importancia fundamental de prestar apoyo rápido y proteger los derechos de las víctimas de conductas delictivas perpetradas por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular mediante contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales, así como de asegurar la protección adecuada de los testigos, y recordando la aprobación de su resolución 62/214, de 21 de diciembre de 2007, relativa a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, así como de su resolución 71/297, de 30 de junio de 2017, relativa a medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales,

⁸ Véase A/59/710.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*, segunda parte, cap. II, secc. N, párr. 40 a).

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Poniendo de relieve que la verdadera rendición de cuentas depende de la cooperación de los Estados Miembros,

Poniendo de relieve también la necesidad de mejorar la cooperación internacional para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

Tomando nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz titulado “Aunar nuestras ventajas en pro de la paz: política, alianzas y personas”¹⁰, y del posterior informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”¹¹,

Tomando nota también del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la prevención y detección del fraude y la respuesta a él en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹², el Marco de la Secretaría de las Naciones Unidas de Lucha contra el Fraude y la Corrupción, de septiembre de 2016¹³, y el informe del Secretario General sobre su práctica en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020¹⁴,

Recordando su resolución 61/29, de 4 de diciembre de 2006, en la que se estableció el Comité Especial sobre la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión,

Habiendo examinado en sus períodos de sesiones anteriores el informe del Grupo de Expertos Jurídicos establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 59/300¹⁵ y los informes del Comité Especial¹⁶, así como la nota de la Secretaría¹⁷ y los informes del Secretario General¹⁸ sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

Recordando sus resoluciones 62/63, de 6 de diciembre de 2007, 63/119, de 11 de diciembre de 2008, 64/110, de 16 de diciembre de 2009, 65/20, de 6 de diciembre de 2010, 66/93, de 9 de diciembre de 2011, 67/88, de 14 de diciembre de 2012, 68/105, de 16 de diciembre de 2013, 69/114, de 10 de diciembre de 2014, 70/114, de 14 de diciembre de 2015, 71/134, de 13 de diciembre de 2016, 72/112, de 7 de diciembre de 2017, 73/196, de 20 de diciembre de 2018, 74/181, de 18 de diciembre de 2019, 75/132, de 15 de diciembre de 2020, y 76/106, de 9 de diciembre de 2021,

Haciendo notar el informe oral de la Presidencia del grupo de trabajo de la Sexta Comisión¹⁹,

Convencida de que sigue siendo necesario que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, en aras de la justicia, adopten con urgencia medidas enérgicas y eficaces para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

Poniendo de relieve que la elaboración de normas armonizadas de las Naciones Unidas sobre la investigación de los delitos presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión puede ser fundamental para fortalecer el sistema de rendición de cuentas de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General²⁰, en particular los anexos I y II del informe presentado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 31 y 32 de su resolución 76/106²¹, en los que figuran información adicional acerca de la naturaleza de las denuncias e información recibida de los Estados sobre todas las remisiones

¹⁰ Véase A/70/95-S/2015/446.

¹¹ A/70/357-S/2015/682.

¹² A/71/731.

¹³ ST/IC/2016/25, anexo.

¹⁴ A/76/602.

¹⁵ Véase A/60/980.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 54 (A/62/54)*; e *ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 54 (A/63/54)*.

¹⁷ A/62/329.

¹⁸ A/63/260, A/63/260/Add.1, A/64/183, A/64/183/Add.1, A/65/185, A/66/174, A/66/174/Add.1, A/67/213, A/68/173, A/69/210, A/70/208, A/72/121, A/72/126, A/72/205, A/73/128, A/73/129, A/73/155, A/74/142, A/74/145, A/75/127 y A/75/228, A/76/205 y A/76/208.

¹⁹ Véase A/C.6/77/SR.35.

²⁰ A/77/225 y A/77/237.

²¹ A/77/225.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

desde el 1 de julio de 2007 y las comunicaciones recibidas de los Estados sobre las investigaciones o enjuiciamientos relativos a delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión desde el 1 de julio de 2016;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales²² y recuerda todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales y sobre medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales, así como las conclusiones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría en su informe de evaluación de 22 de marzo de 2021²³;

3. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de remitir las denuncias verosímiles de explotación y abusos sexuales al Estado Miembro de los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión para la adopción de las medidas pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales, y solicita al Secretario General que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato;

5. *Expresa su preocupación* por todos los presuntos delitos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidas las denuncias de fraude, corrupción y otros delitos financieros, y, a ese respecto, acoge con beneplácito la reafirmación del Secretario General de que no se tolerará ningún tipo de corrupción en las Naciones Unidas;

6. *Insta* al Secretario General a que siga velando por que su política de tolerancia cero frente a las actividades delictivas, como la explotación y los abusos sexuales, el fraude y la corrupción, se ponga en conocimiento de todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a todos los niveles, especialmente en puestos directivos, y se aplique plenamente de manera coherente y coordinada en todas las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, y exhorta a todas las entidades de las Naciones Unidas a que informen a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría sobre todos los casos de denuncias de delitos presuntamente cometidos por un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión y a que cooperen plenamente con ella a ese respecto;

7. *Solicita* al Secretario General que vele por una mayor calidad y coherencia en la labor de las entidades de investigación de la Organización elaborando normas armonizadas de investigación, incluida la verificación de las denuncias y la información recibida;

8. *Expresa su preocupación* por el escaso número de respuestas de los Estados a las denuncias que se les han remitido y a las solicitudes de información sobre sus disposiciones relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de los delitos, conforme a lo instado en su resolución 76/106, y, en particular, expresa su profunda preocupación por el significativo número de casos en que los Estados a los que se han remitido denuncias no han notificado a las Naciones Unidas las medidas adoptadas en respuesta a esas remisiones, y también por la falta de acuse de recibo de dichas remisiones;

9. *Insta encarecidamente* a los Estados a que adopten todas las medidas adecuadas para asegurar que los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no queden impunes y los responsables de dichos delitos sean llevados ante la justicia, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de esas personas y de las Naciones Unidas con arreglo al derecho internacional y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las debidas garantías procesales;

10. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que, en la medida en que aún no lo hayan hecho, consideren la posibilidad de establecer su jurisdicción respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta tipificada en el derecho del Estado que establezca su jurisdicción sea también constitutiva de delito en la legislación del Estado

²² A/76/702.

²³ A/75/820, titulado “Evaluación de las actividades de prevención y respuesta a la explotación y los abusos sexuales y de apoyo a las víctimas por parte del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas y el personal asociado”.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

anfitrión, y, además, insta a los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen asistencia técnica y otro tipo de asistencia adecuada para elaborar esas medidas jurídicas a los Estados que lo soliciten;

11. *Alienta* a todos los Estados y a las Naciones Unidas a que cooperen entre sí para intercambiar información y facilitar la realización de investigaciones y, en su caso, el enjuiciamiento de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que presuntamente hayan cometido delitos graves, con arreglo a su derecho interno y a las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas y respetando plenamente las debidas garantías procesales, y a que consideren la posibilidad de reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para investigar y enjuiciar esos delitos;

12. *Alienta* a todos los Estados a que:

a) Se presten asistencia mutua en relación con investigaciones o procesos penales o procedimientos de extradición relativos a delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular con el fin de obtener pruebas que estén a su disposición, de conformidad con su derecho interno o con los tratados u otros acuerdos de extradición y asistencia judicial recíproca que puedan existir entre ellos;

b) De conformidad con su derecho interno, estudien formas de facilitar el posible uso de la información y el material obtenidos de las Naciones Unidas en los procesos penales iniciados en su territorio para enjuiciar delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, teniendo presentes las debidas garantías procesales;

c) De conformidad con su derecho interno, ofrezcan protección efectiva a las víctimas y los testigos de delitos graves presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como a las demás personas que proporcionen información al respecto, y faciliten el acceso de las víctimas a los programas de asistencia previstos para ellas, sin perjuicio de los derechos del presunto autor del delito, incluidas las debidas garantías procesales;

d) De conformidad con su derecho interno, estudien formas de responder adecuadamente a las solicitudes de apoyo y asistencia formuladas por los Estados anfitriones con miras a reforzar su capacidad para llevar a cabo investigaciones efectivas respecto de los delitos graves presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

13. *Solicita* a la Secretaría que siga velando por que en las solicitudes enviadas a los Estados Miembros para que aporten personal que preste servicios como expertos en misión se haga saber a los Estados que se espera que quienes actúen en esa calidad se atengan a normas rigurosas en su conducta y comportamiento y sean conscientes de que determinadas conductas pueden constituir un delito por el cual se les podrán exigir responsabilidades, y solicita también a la Secretaría que adopte todas las medidas adecuadas para seguir garantizando que los antecedentes de todo ese personal, así como de los funcionarios de las Naciones Unidas, sean debidamente investigados por los Estados que aportan personal y por la Organización para cerciorarse de que no hayan cometido faltas de conducta al prestar servicios en las Naciones Unidas;

14. *Insta* al Secretario General a que conciencie a los Estados Miembros que aporten personal para prestar servicios como expertos en misión acerca de la necesidad de proporcionar capacitación sobre una conducta adecuada antes del despliegue, e insta también al Secretario General a que siga adoptando medidas prácticas en el ámbito de sus facultades a fin de reforzar la capacitación actual sobre normas de conducta de las Naciones Unidas, en particular mediante la capacitación previa al despliegue y la que se imparte al inicio de la misión a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

15. *Reitera* su decisión de que, teniendo presentes sus resoluciones [62/63](#) y [63/119](#), se siga examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos jurídicos, durante su septuagésimo noveno período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y las aportaciones de la Secretaría, y, a tal efecto, invita a los Estados Miembros a que presenten nuevas observaciones sobre ese informe, en particular respecto de las medidas que deben adoptarse en el futuro;

16. *Toma nota* de las reuniones informativas celebradas por la Secretaría durante los períodos de sesiones septuagésimo a septuagésimo séptimo y decide organizar otra reunión informativa en el septuagésimo octavo período de sesiones a fin de promover el debate sobre las medidas que podrían adoptarse para ayudar a garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y prevenir futuros delitos;

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

17. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para elaborar propuestas concretas a fin de asegurar la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y alienta a todos los Estados Miembros a que de manera oficiosa redoblen sus esfuerzos entre períodos de sesiones, con el apoyo de la Secretaría, en particular mediante la organización de reuniones informativas oficiosas;

18. *Solicita* al Secretario General que ponga las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión en conocimiento de los Estados contra cuyos nacionales se dirijan, y que solicite a esos Estados información actualizada, como se indica en el párrafo 20, sobre la situación en que se encuentran sus gestiones para investigar y, en su caso, enjuiciar los delitos graves, así como los tipos de asistencia pertinente que los Estados deseen recibir de la Secretaría a los efectos de esas investigaciones y enjuiciamientos;

19. *Solicita también* al Secretario General que recabe, de todos los Estados que hayan informado a las Naciones Unidas de investigaciones o enjuiciamientos relativos a delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, información actualizada sobre la situación de sus investigaciones o enjuiciamientos, siempre que ello no perjudique las investigaciones o los procedimientos nacionales;

20. *Insta* a los Estados a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 a que faciliten periódicamente al Secretario General información actualizada sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias, a fin de demostrar que los Estados Miembros están adoptando medidas para garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular informando al Secretario General de los procedimientos disciplinarios o penales emprendidos y de su resultado, o de las razones para no iniciarlos, siempre que ello no sea contrario a las leyes nacionales ni perjudique las investigaciones o los procedimientos nacionales, y solicita al Secretario General que inicie o siga realizando las gestiones de seguimiento necesarias con los Estados de que se trate, mediante todas las formas de comunicación apropiadas, con miras a alentarlos a que respondan;

21. *Alienta* a todos los Estados a que proporcionen al Secretario General un punto de contacto para impulsar y hacer posible una comunicación y cooperación eficaces entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros, y solicita al Secretario General que mantenga y actualice una lista de puntos de contacto;

22. *Solicita* a las Naciones Unidas que, cuando de sus investigaciones sobre las denuncias formuladas se desprenda que funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión pueden haber cometido delitos graves, examinen medidas adecuadas para facilitar la posible utilización de información y material en los procesos penales incoados por los Estados, teniendo presentes las debidas garantías procesales;

23. *Alienta* a las Naciones Unidas a que, cuando determinen a raíz de una investigación administrativa que las denuncias contra funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión son infundadas, adopten las medidas adecuadas, en interés de la Organización, para restablecer la credibilidad y la reputación de esos funcionarios y expertos en misión;

24. *Insta* a las Naciones Unidas a que sigan cooperando con los Estados que ejerzan su jurisdicción a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las actividades de las Naciones Unidas, información y material a los efectos de los procesos penales que dichos Estados incoen;

25. *Recuerda* el boletín del Secretario General sobre la protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas²⁴, subraya la importancia de una cultura en que la Organización aliente a las personas a denunciar presuntos delitos y las apoye, pone de relieve que las Naciones Unidas, de conformidad con las normas aplicables de la Organización, deben abstenerse de adoptar medidas de represalia o intimidación contra los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que denuncien la comisión de delitos graves por otros funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y destaca la necesidad de contar con salvaguardias apropiadas contra las represalias;

26. *Destaca* la importancia decisiva de asegurar que las víctimas de conductas delictivas llevadas a cabo por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión tengan conocimiento de la asistencia y el apoyo con que pueden contar, incluso desde una perspectiva de género, y solicita al Secretario General que informe a la Sexta

²⁴ ST/SGB/2017/2/Rev.1.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Comisión sobre la asistencia y el apoyo disponibles para las víctimas durante la reunión informativa de su septuagésimo octavo período de sesiones;

27. *Toma nota con aprecio* de la información suministrada por los Gobiernos en respuesta a sus resoluciones [62/63](#), [63/119](#), [64/110](#), [65/20](#), [66/93](#), [67/88](#), [68/105](#), [69/114](#), [70/114](#), [71/134](#), [72/112](#), [73/196](#), [74/181](#), [75/132](#) y [76/106](#), y los insta a que sigan adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que en la información que proporcionen al Secretario General faciliten datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 10;

28. *Recuerda la solicitud* que formuló en su resolución [76/106](#) de que los Gobiernos facilitaran datos específicos sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar sus resoluciones [62/63](#), [63/119](#), [64/110](#), [65/20](#), [66/93](#), [67/88](#), [68/105](#), [69/114](#), [70/114](#), [71/134](#), [72/112](#), [73/196](#), [74/181](#) y [75/132](#), y observa que, en respuesta a esas resoluciones, se recibieron 181 comunicaciones y 18 respuestas al cuestionario de 72 Estados Miembros entre el 6 de diciembre de 2007 y el 1 de septiembre de 2022;

29. *Solicita* al Secretario General que, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros desde 2007, mantenga actualizados la recopilación en línea de las comunicaciones completas y las respuestas al cuestionario, así como el cuadro resumen en línea de las disposiciones nacionales relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales cuando presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en relación con los delitos tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave, y solicita también al Secretario General que prepare un informe que contenga un panorama general de las disposiciones nacionales, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros, siempre que esta sea suficiente, para el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

30. *Toma nota* del informe del Secretario General en el que se indican las actualizaciones de todas las políticas y procedimientos pertinentes que existen en el sistema de las Naciones Unidas en relación con las denuncias a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19²⁵, y solicita al Secretario General que siga informando de toda actualización de esas políticas y procedimientos y que formule recomendaciones para ayudar a conseguir que esas políticas y procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de que un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión haya podido cometer un delito sean coherentes y sistemáticos y estén coordinados en todo el sistema de las Naciones Unidas;

31. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular por lo que respecta a los párrafos 10, 12, 13, 15, 18, 20 y 30, así como sobre cualquier problema práctico para su aplicación, tomando como base la información recibida de los Gobiernos y la Secretaría;

32. *Solicita también* al Secretario General que continúe mejorando los métodos de presentación de informes y ampliando el alcance de estos, y que para ello suministre información sobre las denuncias a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19, así como la información recibida de conformidad con el párrafo 20 desde el 1 de julio de 2007, que se limite a la entidad de las Naciones Unidas de que se trate, el año de remisión, las fechas y los métodos de las solicitudes de información complementaria formuladas por el Secretario General, el tipo de delito y un resumen de las denuncias, el estado de las investigaciones, el enjuiciamiento y las medidas disciplinarias adoptadas, incluso en lo que respecta a las personas que ya no desempeñen la misión de que se trate o hayan dejado de prestar servicios en las Naciones Unidas, las solicitudes de exención de inmunidad, en su caso, e información sobre los obstáculos jurisdiccionales, probatorios o de otro tipo al enjuiciamiento, protegiendo al mismo tiempo la intimidad de las víctimas y respetando la privacidad y los derechos de las personas contra las que se han presentado denuncias;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”.

²⁵ [A/77/237](#).

RESOLUCIÓN 77/99

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/413, párr. 11)²⁶

77/99. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Reafirmando su convencimiento de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho, así como a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, a la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión²⁷,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

Reafirmando el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional, y, por conducto de su secretaría, continúe manteniendo una estrecha cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;
2. *Encomia* a la Comisión por la finalización y aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques²⁸, y la finalización y aprobación de la Ley Modelo sobre la Utilización y el Reconocimiento Transfronterizo de la Gestión de la Identidad y los Servicios de Confianza²⁹, y las recomendaciones para ayudar a los centros de mediación y otros organismos interesados en relación con las mediaciones regidas por el Reglamento de Mediación³⁰;
3. *Solicita* al Secretario General que mantenga en funcionamiento, mediante la secretaría de la Comisión, el archivo de la información publicada conforme al artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes

²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Croacia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Namibia, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turkmenistán, Ucrania y Uganda.

²⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17).*

²⁸ *Ibid.*, cap. IV, secc. D, y anexo I.

²⁹ *Ibid.*, cap. VI, secc. C, y anexo II.

³⁰ *Ibid.*, cap. V, secc. C, y anexo III.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado³¹, como continuación del proyecto, hasta fines de 2023, financiado íntegramente con contribuciones voluntarias, observa con satisfacción las contribuciones de la Unión Europea, Alemania y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional a este respecto³², y solicita también al Secretario General que la mantenga informada de la evolución de la situación presupuestaria y de financiación del archivo de la transparencia;

4. *Observa con interés* los progresos realizados por la Comisión en las esferas de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, la solución de controversias, la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, el comercio electrónico y el régimen de la insolvencia³³, y alienta a la Comisión a que siga avanzando con eficiencia para obtener resultados tangibles en esas esferas;

5. *Toma nota con interés* de las decisiones de la Comisión de encargar a sus grupos de trabajo que elaboren un nuevo instrumento sobre documentos de transporte multimodal negociables³⁴, emprendan la labor relativa a la contratación automatizada y los contratos de suministro de datos en el marco de sus trabajos sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital, y examinen conjuntamente los temas de la solución de controversias relacionadas con la tecnología y el procedimiento decisorio rápido³⁵;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de proseguir su trabajo exploratorio sobre los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el derecho mercantil internacional³⁶, el examen de los acontecimientos que se han producido recientemente en el ámbito de la solución de controversias en la economía digital³⁷ y los progresos de la labor preparatoria en la esfera de los resguardos de almacén³⁸;

7. *Toma nota* del interés de la Comisión en celebrar un coloquio o una reunión de un grupo de expertos sobre las diversas cuestiones jurídicas relativas a la mitigación, adaptación y resiliencia en relación con el cambio climático, junto con las organizaciones internacionales interesadas pertinentes³⁹;

8. *Observa* que la Comisión ha dado su respaldo a la Práctica internacional estándar para garantías a primer requerimiento para las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento 758 de la Cámara de Comercio Internacional⁴⁰;

9. *Hace suyas* las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación respecto de las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, en particular en lo que respecta a las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital y reafirmadas por la Comisión en su 53^{er} período de sesiones⁴¹, y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera, y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

10. *Reafirma* la importancia que reviste, en particular para los países en desarrollo, la labor de la Comisión relativa a la cooperación y asistencia técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) *Acoge con beneplácito* las iniciativas de la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de cooperación y asistencia técnicas y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que establezca alianzas

³¹ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), anexo I.

³² *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), cap. XV, secc. E.

³³ *Ibid.*, caps. VII a XI.

³⁴ *Ibid.*, cap. XII, secc. B.2.

³⁵ *Ibid.*, cap. VII, secc. B.

³⁶ *Ibid.*, cap. XII, secc. B.3.

³⁷ *Ibid.*, secc. B.5 a).

³⁸ *Ibid.*, secc. B.1.

³⁹ *Ibid.*, secc. B.4.

⁴⁰ *Ibid.*, cap. XIII.

⁴¹ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), segunda parte, cap. X, secc. C.4, párr. 72.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

con entidades estatales y no estatales para dar a conocer mejor la labor de la Comisión y facilitar la aplicación efectiva de las normas jurídicas que resulten de dicha labor, y observa con aprecio la organización por la secretaría de los Días de la CNUDMI en asociación con los Gobiernos y las universidades regionales de Asia y el Pacífico y de América Latina y el Caribe, así como la puesta en marcha de una serie de Días de la CNUDMI en África, con el fin de promover el conocimiento y alentar el estudio de los textos de la Comisión y el debate al respecto⁴²;

b) Expresa su aprecio a la Comisión por las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas y por la asistencia prestada para redactar legislación en materia de derecho mercantil internacional, y señala a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera;

c) Expresa su aprecio a los Gobiernos cuyas contribuciones permitieron realizar las actividades de cooperación y asistencia técnicas y hace un llamamiento a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, financien proyectos especiales, y para que presten apoyo de cualquier otra manera a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular en países en desarrollo;

d) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los Gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de esta, habida cuenta de la pertinencia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y para la aplicación de la agenda internacional para el desarrollo, incluido el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴³;

e) Recuerda sus resoluciones en las que se destaca la necesidad de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación interna de sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad, y acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios;

11. *Recuerda* la importancia de la adhesión al reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión, incluida la celebración de deliberaciones transparentes e incluyentes, teniendo en cuenta el resumen de las conclusiones que figura en el anexo III del informe sobre la labor realizada en su 43^{er} período de sesiones⁴⁴, solicita a la Secretaría que, con anterioridad a las reuniones de la Comisión y sus grupos de trabajo, publique un recordatorio de ese reglamento y métodos de trabajo a fin de garantizar la alta calidad de la labor de la Comisión y alentar la evaluación de sus instrumentos y, a este respecto, recuerda sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

12. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional para Asia y el Pacífico de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, con sede en la República de Corea, para proporcionar servicios de creación de capacidad y asistencia técnica a los Estados de la región de Asia y el Pacífico, incluidas las organizaciones internacionales y regionales, expresa su aprecio a la República de Corea y China, cuyas contribuciones hicieron posible que siguiera funcionando el Centro Regional, observa que la continuación de la presencia regional depende enteramente de recursos extrapresupuestarios, entre ellos las contribuciones voluntarias de los Estados, y solicita al Secretario General que la mantenga informada de los avances en el establecimiento de centros regionales, en particular en lo que respecta a su situación presupuestaria y de financiación;

13. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, a fin de que pueda volver a prestarse dicha asistencia y haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos

⁴² *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), cap. XV, secc. B.1.

⁴³ Resolución 70/1.

⁴⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/65/17).

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

de trabajo, de suerte que se incrementen los conocimientos técnicos y la capacidad a nivel local en esos países para crear un entorno regulatorio que propicie la actividad empresarial, el comercio y la inversión;

14. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante su septuagésimo séptimo período de sesiones, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, y hace notar las contribuciones de Alemania, Francia, la Unión Europea y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación al fondo fiduciario, destinadas a facilitar la participación de representantes de los Estados en desarrollo en las deliberaciones del Grupo de Trabajo III⁴⁵;

15. *Hace suya* la convicción de la Comisión de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas modernas de derecho privado relativas al comercio internacional son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y el hambre, y de que la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante de la agenda más amplia de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otros medios a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General;

16. *Observa* el papel que desempeña la Comisión en la promoción del estado de derecho, los respectivos debates en la Comisión durante su 55º período de sesiones y las observaciones transmitidas por la Comisión de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 76/117 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2021, en las que se pone de relieve la pertinencia de su labor actual para la promoción del estado de derecho y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁴⁶;

17. *Observa con satisfacción* que, en el párrafo 8 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada por consenso como resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, los Estados Miembros reconocieron la importancia de disponer de marcos jurídicos justos, estables y previsibles para crear desarrollo, crecimiento económico y empleo inclusivos, sostenibles y equitativos, generar inversiones y facilitar la actividad empresarial y, a ese respecto, encomiaron la labor que realizaba la Comisión con objeto de modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional, y que, en el párrafo 7 de esa declaración, los Estados Miembros expresaron su convicción de que el estado de derecho y el desarrollo estaban estrechamente relacionados y se reforzaban mutuamente;

18. *Observa con satisfacción también* que, en el párrafo 89 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada por consenso por la Asamblea General como resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, los Estados respaldaron los esfuerzos y las iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminados a aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera;

19. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que, de conformidad con sus resoluciones sobre aspectos relativos a la documentación⁴⁷, en las que se insiste en particular en que la invitación a reducir la extensión de los documentos, cuando proceda, no debe ir en detrimento de la calidad de su presentación ni de su contenido, tenga presente las características especiales del mandato y las funciones de la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho mercantil internacional al aplicar a sus documentos las normas sobre límite de páginas⁴⁸;

20. *Solicita* al Secretario General que se sigan publicando las normas de la Comisión y levantando actas resumidas de las sesiones de esta dedicadas a la formulación de textos normativos, incluidas las de los comités plenarios establecidos por la Comisión durante su período de sesiones anual;

⁴⁵ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), cap. X.

⁴⁶ *Ibid.*, cap. XVIII.

⁴⁷ Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III, y 58/250, secc. III.

⁴⁸ Véanse las resoluciones 59/39, párr. 9, y 65/21, párr. 18; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/59/17)*, párrs. 124 a 128.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

21. *Recuerda* el párrafo 48 de su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, relativo al régimen de rotación de sesiones entre Viena y Nueva York;

22. *Destaca* la importancia de promover la utilización de los textos dimanantes de la labor de la Comisión para la unificación y armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar los convenios y convenciones o adherirse a ellos, incorporar las leyes modelo al derecho interno y alentar la utilización de otros textos pertinentes;

23. *Encomia* a la secretaría de la Comisión por haber celebrado una mesa redonda en línea sobre las actividades de asistencia técnica relacionadas con el régimen de la insolvencia⁴⁹;

24. *Observa con aprecio* la labor de la Secretaría en lo relacionado con el sistema de recopilación y difusión de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión (sistema CLOUT) en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, observa la gran cantidad de recursos que requiere el sistema, reconoce que se necesitan más recursos para mantenerlo y ampliarlo, observa con interés los progresos realizados para revitalizar el sistema CLOUT, y su énfasis en el desarrollo de una red de colaboradores del sistema CLOUT más activa y productiva y que abarque una mayor variedad de textos de la Comisión, a este respecto, acoge con beneplácito las iniciativas renovadas de la Comisión y su secretaría dirigidas a concertar alianzas con las instituciones interesadas, y hace un llamamiento a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en su labor para concienciar sobre la disponibilidad y utilidad del sistema CLOUT en los círculos profesionales, académicos y del poder judicial y obtener la financiación necesaria para coordinar y ampliar el sistema y establecer, en la secretaría de la Comisión, un pilar centrado en la promoción de mecanismos para la interpretación uniforme de sus textos;

25. *Acoge con beneplácito* la labor sostenida de la Secretaría en la preparación de compilaciones de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión, incluida su amplia difusión, así como el aumento constante del número de resúmenes disponibles en el sistema CLOUT, habida cuenta de la función que desempeñan las compilaciones y el sistema CLOUT como instrumentos importantes para promover la interpretación uniforme del derecho mercantil internacional, en particular fomentando la capacidad local de los jueces, árbitros y otros profesionales del derecho para interpretar esas normas a la luz de su carácter internacional y de la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y la buena fe en el comercio internacional, y observa la satisfacción de la Comisión con el funcionamiento del sitio web de la Convención de Nueva York⁵⁰ y la fructífera coordinación entre el sitio web y el sistema CLOUT;

26. *Recuerda* sus resoluciones en las que afirma la importancia que reviste disponer de sitios web de las Naciones Unidas de alta calidad, de fácil uso y eficaces en función de los costos, y la necesidad de su desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento en varios idiomas⁵¹, encomia que el sitio web de la Comisión se haya trasladado a una plataforma de fácil acceso desde dispositivos móviles y se siga publicando simultáneamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito los constantes esfuerzos de la Comisión por mantenerlo y mejorarlo y por aumentar la visibilidad de su labor utilizando funciones de medios sociales, de conformidad con las directrices aplicables⁵².

RESOLUCIÓN 77/100

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/413, párr. 11)⁵³

⁴⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17)*, cap. XV, secc. B.2.

⁵⁰ <https://newyorkconvention1958.org/>.

⁵¹ Resoluciones 52/214, secc. C, párr. 3; 55/222, secc. III, párr. 12; 56/64 B, secc. X; 57/130 B, secc. X; 58/101 B, secc. V, párrs. 61 a 76; 59/126 B, secc. V, párrs. 76 a 95; 60/109 B, secc. IV, párrs. 66 a 80; y 61/121 B, secc. IV, párrs. 65 a 77.

⁵² Véase la resolución 63/120, párr. 20.

⁵³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Tailandia en nombre de la Mesa.

77/100. Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Teniendo presentes el papel fundamental de la actividad naviera en el comercio y el transporte internacionales, el alto valor económico de los buques utilizados tanto en la navegación marítima como en la navegación interior, y la función que desempeñan las ventas judiciales como medio de ejecutar créditos,

Considerando que una adecuada protección jurídica de los compradores puede repercutir positivamente en el precio que se obtiene en las ventas judiciales de buques, tanto en beneficio de los propietarios de buques como de los acreedores, incluidos los beneficiarios de privilegios marítimos y los financiadores de buques,

Deseando, con ese fin, establecer normas uniformes que promuevan la difusión de información sobre ventas judiciales previstas a partes interesadas y atribuyan efectos internacionales a las ventas judiciales de buques vendidos libres y exentos de cualquier hipoteca o *mortgage* y de cualquier carga, incluso a los efectos de la inscripción registral de los buques,

Convencida de que la adopción de una convención sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques que sea aceptable para Estados con ordenamientos jurídicos y sistemas sociales y económicos diferentes complementaría el marco jurídico internacional vigente en materia de transporte marítimo y navegación y contribuiría al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

Observando que la preparación del proyecto de convención sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques fue objeto de las debidas deliberaciones en la Comisión y que se efectuaron consultas con Gobiernos y organizaciones no gubernamentales internacionales e intergubernamentales interesadas,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Comisión en su 55º período de sesiones de presentar el proyecto de convención a la Asamblea General para su examen⁵⁴,

Tomando nota con satisfacción del proyecto de convención aprobado por la Comisión⁵⁵,

Expresando su aprecio al Gobierno de China por haberse ofrecido para acoger la ceremonia de firma de la Convención en Beijing,

1. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por la preparación del proyecto de convención sobre los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques;

2. *Adopta* la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques, que figura en el anexo de la presente resolución;

3. *Autoriza* la celebración de una ceremonia de apertura a la firma de la Convención, que tendrá lugar lo antes posible en Beijing en 2023, momento a partir del cual la Convención quedará abierta a la firma, y recomienda que la Convención se conozca como la “Convención de Beijing sobre la Venta Judicial de Buques”;

4. *Exhorta* a los Gobiernos y a las organizaciones regionales de integración económica que deseen fortalecer el marco jurídico internacional en materia de transporte marítimo y navegación a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención.

⁵⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17)*, párr. 99.

⁵⁵ *Ibid.*, anexo I.

Anexo

Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques

Los Estados partes en la presente Convención,

Reafirmando su convicción de que el comercio internacional basado en la igualdad y el mutuo provecho constituye un elemento importante para el fomento de las relaciones de amistad entre los Estados,

Teniendo presentes el papel fundamental de la actividad naviera en el comercio y el transporte internacionales, el alto valor económico de los buques utilizados tanto en la navegación marítima como en la navegación interior, y la función que desempeñan las ventas judiciales como medio de ejecutar créditos,

Considerando que una adecuada protección jurídica de los compradores puede repercutir positivamente en el precio que se obtiene en las ventas judiciales de buques, tanto en beneficio de los propietarios de buques como de los acreedores, incluidos los beneficiarios de privilegios marítimos y los financiadores de buques,

Deseando, con ese fin, establecer normas uniformes que promuevan la difusión de información sobre ventas judiciales previstas a partes interesadas y atribuyan efectos internacionales a las ventas judiciales de buques vendidos libres y exentos de cualquier hipoteca o *mortgage* y de cualquier carga, incluso a los efectos de la inscripción registral de los buques,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Fin

La presente Convención rige los efectos internacionales de las ventas judiciales de buques que confieran un título de propiedad limpio al comprador.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

- a) Por “venta judicial” de un buque se entenderá toda venta de un buque:
 - i) que sea ordenada, aprobada o ratificada por un órgano judicial u otra autoridad pública y que se lleve a cabo ya sea en subasta pública, o por acuerdo de partes bajo la supervisión y con la aprobación de un órgano judicial, y
 - ii) cuyo producto se ponga a disposición de los acreedores;
- b) Por “buque” se entenderá todo buque u otro tipo de embarcación que esté inscrito en un registro de acceso público y que pueda ser objeto de un embargo preventivo o de cualquier otra medida similar que pueda dar lugar a una venta judicial de conformidad con la ley del Estado de la venta judicial;
- c) Por “título de propiedad limpio” se entenderá la propiedad libre y exenta de cualquier hipoteca o *mortgage* y de cualquier carga;
- d) Por “hipoteca o *mortgage*” se entenderá toda hipoteca o *mortgage* constituida sobre un buque que esté inscrita en el Estado en cuyo registro de buques o registro equivalente esté inscrito el buque;
- e) Por “carga” se entenderá todo derecho de cualquier naturaleza u origen que pueda hacerse valer contra un buque, ya sea mediante embargo preventivo, secuestro o cualquier otra vía, y que abarca los privilegios marítimos, los privilegios, los gravámenes, los derechos de uso y los derechos de retención, pero no incluye las hipotecas o *mortgages*;
- f) Por “carga inscrita” se entenderá toda carga que esté inscrita en el registro de buques o registro equivalente en que esté inscrito el buque o en cualquier otro registro en el que se inscriban las hipotecas o *mortgages*;
- g) Por “privilegio marítimo” se entenderá toda carga que la ley aplicable reconozca como privilegio marítimo o *maritime lien* sobre un buque;

- h) Por “propietario” de un buque se entenderá la persona inscrita como propietaria del buque en el registro de buques o registro equivalente en que esté inscrito el buque;
- i) Por “comprador” se entenderá la persona a quien se venda el buque en la venta judicial;
- j) Por “comprador posterior” se entenderá la persona que compre el buque a quien figure como comprador en el certificado de venta judicial mencionado en el artículo 5;
- k) Por “Estado de la venta judicial” se entenderá el Estado en que se lleve a cabo la venta judicial de un buque.

Artículo 3

Ámbito de aplicación

1. La presente Convención será aplicable a la venta judicial de un buque únicamente:
 - a) si la venta judicial se lleva a cabo en un Estado parte, y
 - b) si el buque se encuentra físicamente dentro del territorio del Estado de la venta judicial en el momento de esa venta.
2. La presente Convención no será aplicable a los buques de guerra ni a sus buques auxiliares, ni a otros buques de propiedad de un Estado o explotados por un Estado que, inmediatamente antes del momento de la venta judicial, fueran utilizados exclusivamente para un servicio público no comercial.

Artículo 4

Notificación de la venta judicial

1. La venta judicial se llevará a cabo de conformidad con la ley del Estado de la venta judicial, la que también establecerá procedimientos para impugnar la venta judicial antes de su finalización y determinará el momento de la venta a los efectos de la presente Convención.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, solo podrá expedirse un certificado de venta judicial de conformidad con el artículo 5 si antes de la venta judicial del buque esta fue notificada de acuerdo con los requisitos establecidos en los párrafos 3 a 7.
3. La venta judicial se notificará:
 - a) al registro de buques o registro equivalente en que esté inscrito el buque;
 - b) a todos los beneficiarios de hipotecas o *mortgages* y de cargas inscritas, a condición de que el registro en el que estén inscritas y los instrumentos que deban inscribirse de conformidad con la ley del Estado de matrícula sean de acceso público, y siempre que sea posible obtener del registro extractos de la información registral y copias de esos instrumentos;
 - c) a todos los titulares de privilegios marítimos, a condición de que hayan notificado al órgano judicial u otra autoridad pública que lleve a cabo la venta judicial la existencia del crédito garantizado por el privilegio marítimo de conformidad con las reglamentaciones y procedimientos del Estado de la venta judicial;
 - d) a quien sea el propietario del buque en ese momento, y
 - e) si se hubiera inscrito un contrato de arrendamiento a casco desnudo del buque:
 - i) a la persona inscrita como arrendatario a casco desnudo del buque en el registro de arrendamientos a casco desnudo, y
 - ii) al registro de arrendamientos a casco desnudo.
4. La notificación de la venta judicial se practicará de conformidad con la ley del Estado de la venta judicial y contendrá, como mínimo, la información mencionada en el anexo I.
5. Además, la notificación de la venta judicial:
 - a) se publicará mediante edictos en la prensa o en otras publicaciones disponibles en el Estado de la venta judicial, y

- b) se transmitirá al archivo mencionado en el artículo 11 para su publicación.
6. A los efectos de comunicar la notificación de la venta judicial al archivo, si dicha notificación no está en ninguno de los idiomas de trabajo del archivo, deberá ir acompañada de una traducción de la información mencionada en el anexo I a uno de esos idiomas de trabajo.
7. A fin de determinar la identidad o la dirección de las personas a quienes deba notificarse la venta judicial, bastará con utilizar:
- a) la información que conste en el registro de buques o registro equivalente en que esté inscrito el buque, o en el registro de arrendamientos a casco desnudo;
 - b) la información que conste en el registro en que esté inscrita la hipoteca o *mortgage* o la carga inscrita, si es un registro distinto del registro de buques o registro equivalente, y
 - c) la información notificada de conformidad con el párrafo 3, apartado c).

Artículo 5

Certificado de venta judicial

1. Una vez finalizada una venta judicial que haya conferido un título de propiedad limpio sobre el buque con arreglo a la ley del Estado de la venta judicial y que se haya llevado a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por dicha ley y los requisitos establecidos en la presente Convención, el órgano judicial u otra autoridad pública que haya llevado a cabo la venta judicial u otra autoridad competente del Estado de la venta judicial expedirá, de conformidad con sus reglamentaciones y procedimientos, un certificado de venta judicial al comprador.
2. El certificado de venta judicial deberá ajustarse, en esencia, al modelo que figura en el anexo II, y contendrá:
- a) la declaración de que el buque fue vendido de conformidad con los requisitos exigidos por la ley del Estado de la venta judicial y los requisitos establecidos en la presente Convención;
 - b) la declaración de que la venta judicial confirió al comprador un título de propiedad limpio sobre el buque;
 - c) el nombre del Estado de la venta judicial;
 - d) el nombre, la dirección y los datos de contacto de la autoridad que expide el certificado;
 - e) el nombre del órgano judicial u otra autoridad pública que llevó a cabo la venta judicial y la fecha de la venta;
 - f) el nombre del buque y el registro de buques o registro equivalente en que esté inscrito el buque;
 - g) el número de la OMI o, si no se dispusiera de ese dato, otra información que permita identificar el buque;
 - h) el nombre y la dirección de residencia o establecimiento principal de la persona que era el propietario del buque inmediatamente antes de la venta judicial;
 - i) el nombre y la dirección de residencia o establecimiento principal del comprador;
 - j) el lugar y la fecha de expedición del certificado, y
 - k) la firma o el sello de la autoridad que expide el certificado u otra confirmación de la autenticidad del certificado.
3. El Estado de la venta judicial exigirá que el certificado de venta judicial se transmita con prontitud al archivo mencionado en el artículo 11 para su publicación.
4. Tanto el certificado de venta judicial como cualquier traducción de este estarán exentos del requisito de legalización u otra formalidad similar.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9 y 10, el certificado de venta judicial será prueba suficiente de los asuntos consignados en él.
6. El certificado de venta judicial podrá expedirse en forma de documento electrónico a condición de que:
- a) la información consignada en él sea accesible para su ulterior consulta;

- b) se utilice un método fiable para identificar a la autoridad que expide el certificado, y
 - c) se utilice un método fiable para detectar cualquier alteración que haya podido sufrir el documento electrónico con posterioridad al momento en que fue generado, que no consista en la adición de algún endoso o algún cambio sobrevenido en el curso normal de su transmisión, archivo o presentación.
7. No se rechazará un certificado de venta judicial por la sola razón de que esté en formato electrónico.

Artículo 6

Efectos internacionales de una venta judicial

Toda venta judicial respecto de la cual se haya expedido el certificado de venta judicial a que se refiere el artículo 5 tendrá por efecto, en los demás Estados partes, conferir al comprador un título de propiedad limpio sobre el buque.

Artículo 7

Actuación del registro

1. A solicitud del comprador o comprador posterior, y cuando se le exhiba el certificado de venta judicial a que se refiere el artículo 5, el registro u otra autoridad competente de un Estado parte procederá de la siguiente manera, según el caso y de conformidad con sus reglamentaciones y procedimientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6:
 - a) cancelará la inscripción de todas las hipotecas o *mortgages* y cargas inscritas que graven el buque y que se hayan inscrito antes de finalizada la venta judicial;
 - b) cancelará la inscripción del buque del registro y expedirá un certificado de cancelación de la inscripción a los efectos de la nueva inscripción;
 - c) inscribirá el buque a nombre del comprador o comprador posterior, a condición de que el buque y la persona a cuyo nombre se haya de inscribir el buque reúnan los requisitos exigidos por la ley del Estado de matrícula;
 - d) actualizará la información inscrita en el registro añadiendo cualquier otro dato pertinente que conste en el certificado de venta judicial.
2. A solicitud del comprador o comprador posterior, y cuando se le exhiba el certificado de venta judicial a que se refiere el artículo 5, el registro u otra autoridad competente de un Estado parte en el que se haya inscrito un arrendamiento a casco desnudo del buque cancelará la inscripción del buque en el registro de arrendamientos a casco desnudo y expedirá un certificado de cancelación de la inscripción.
3. Si el certificado de venta judicial no ha sido expedido en un idioma oficial del registro u otra autoridad competente, el registro u otra autoridad competente podrá solicitar al comprador o comprador posterior que presente una traducción certificada a dicho idioma oficial.
4. El registro u otra autoridad competente también podrá solicitar al comprador o comprador posterior que presente una copia autenticada del certificado de venta judicial para incorporarla a sus archivos.
5. Los párrafos 1 y 2 no serán aplicables si un órgano judicial del Estado del registro u otra autoridad competente determina, de conformidad con el artículo 10, que el efecto de la venta judicial previsto en el artículo 6 sería manifiestamente contrario al orden público de ese Estado.

Artículo 8

Denegación o levantamiento del embargo preventivo del buque

1. Si se solicita el embargo preventivo de un buque o cualquier otra medida similar contra un buque ante un tribunal u otra autoridad judicial de un Estado parte en virtud de un crédito nacido antes de una venta judicial del buque, el tribunal u otra autoridad judicial desestimarán la solicitud si se le exhibe el certificado de venta judicial a que se refiere el artículo 5.
2. Si se traba un embargo preventivo sobre un buque o se adopta una medida similar contra un buque por orden de un tribunal u otra autoridad judicial de un Estado parte en virtud de un crédito nacido antes de una venta judicial del buque, el tribunal u otra autoridad judicial ordenará el levantamiento de la medida que pese sobre el buque si se le exhibe el certificado de venta judicial a que se refiere el artículo 5.

3. Si el certificado de venta judicial no ha sido expedido en un idioma oficial del tribunal u otra autoridad judicial, el tribunal u otra autoridad judicial podrá solicitar a la persona que exhiba el certificado que presente una traducción certificada a dicho idioma oficial.
4. Los párrafos 1 y 2 no serán aplicables si el tribunal u otra autoridad judicial determina que la desestimación de la solicitud o la orden de levantamiento de la medida que pesa sobre el buque, según el caso, sería manifiestamente contraria al orden público de ese Estado.

Artículo 9

Competencia para anular y suspender la venta judicial

1. Los órganos judiciales del Estado de la venta judicial tendrán competencia exclusiva para conocer de cualquier demanda o solicitud de anulación de una venta judicial de un buque realizada en dicho Estado que confiera un título de propiedad limpio sobre el buque, o de suspensión de sus efectos, y dicha competencia se hará extensiva a toda demanda o solicitud de impugnación de la expedición del certificado de venta judicial a que se refiere el artículo 5.
2. Los órganos judiciales de un Estado parte se declararán incompetentes para conocer de toda demanda o solicitud de anulación de una venta judicial de un buque realizada en otro Estado parte que confiera un título de propiedad limpio sobre el buque, o de suspensión de sus efectos.
3. El Estado de la venta judicial exigirá que toda resolución de un órgano judicial por la que se anulen o suspendan los efectos de una venta judicial respecto de la cual se haya expedido un certificado de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, se transmita con prontitud al archivo mencionado en el artículo 11 para su publicación.

Artículo 10

Circunstancias en que la venta judicial no surte efectos internacionales

La venta judicial de un buque no surtirá el efecto previsto en el artículo 6 en un Estado parte que no sea el Estado de la venta judicial si un órgano judicial de ese otro Estado parte determina que el efecto sería manifiestamente contrario al orden público de ese otro Estado parte.

Artículo 11

Archivo

1. El archivo estará a cargo del Secretario General de la Organización Marítima Internacional o de una institución designada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.
2. Tras recibir una notificación de venta judicial transmitida en virtud del artículo 4, párrafo 5, un certificado de venta judicial transmitido en virtud del artículo 5, párrafo 3, o una resolución transmitida en virtud del artículo 9, párrafo 3, el archivo los pondrá a disposición del público oportunamente, en la forma y en el idioma en que se hayan recibido.
3. El archivo también podrá recibir una notificación de venta judicial procedente de un Estado que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Convención o se haya adherido a ella y para el cual la Convención todavía no haya entrado en vigor y podrá ponerla a disposición del público.

Artículo 12

Comunicación entre autoridades de los Estados partes

1. A los efectos de la presente Convención, las autoridades de un Estado parte estarán facultadas para comunicarse directamente con las autoridades de cualquier otro Estado parte.
2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará a la aplicación de los acuerdos internacionales sobre asistencia judicial en materia civil y comercial que puedan existir entre los Estados partes.

Artículo 13

Relación con otros tratados internacionales

1. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a la aplicación de la Convención relativa a la Matriculación de Buques de Navegación Interior (1965) y su Protocolo núm. 2 relativo al Embargo y la Venta Forzosa

de Buques destinados a la Navegación Interior, incluida cualquier enmienda futura de la Convención o el Protocolo citados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 4, entre los Estados partes en la presente Convención que también sean partes en el Convenio sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial (1965), la notificación de la venta judicial podrá transmitirse al extranjero por vías distintas de las previstas en ese convenio.

Artículo 14

Otros fundamentos para atribuir efectos internacionales

Nada de lo dispuesto en la presente Convención impedirá que un Estado parte atribuya efectos a la venta judicial de un buque realizada en otro Estado de conformidad con cualquier otro acuerdo internacional o con arreglo a la ley aplicable.

Artículo 15

Materias que no se rigen por la presente Convención

1. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará:

a) al procedimiento de distribución del producto de una venta judicial o al orden de prelación en esa distribución, ni

b) a los créditos personales que puedan existir contra una persona que haya sido propietaria del buque o haya tenido derechos reales sobre este antes de la venta judicial.

2. La presente Convención tampoco regirá los efectos que, conforme a la ley aplicable, emanen de una resolución dictada por un órgano judicial en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 9, párrafo 1.

Artículo 16

Depositario

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 17

Firma, ratificación, aceptación, aprobación, adhesión

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados signatarios.

3. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean signatarios a partir de la fecha en que quede abierta a la firma.

4. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del depositario.

Artículo 18

Participación de organizaciones regionales de integración económica

1. Toda organización regional de integración económica que esté constituida por Estados soberanos y tenga competencia en determinadas materias que se rigen por la presente Convención podrá igualmente firmar, ratificar, aceptar o aprobar esta Convención o adherirse a ella. La organización regional de integración económica tendrá, en ese caso, los derechos y obligaciones de un Estado parte en la medida en que tenga competencia en las materias que se rigen por la presente Convención. A los efectos de los artículos 21 y 22, los instrumentos depositados por organizaciones regionales de integración económica no se contarán además de los instrumentos depositados por sus Estados miembros.

2. La organización regional de integración económica deberá hacer una declaración en la que se especifiquen las materias que se rigen por la presente Convención respecto de las cuales sus Estados miembros hayan transferido competencia a esa organización. La organización regional de integración económica notificará con prontitud al

depositario cualquier cambio que se haya producido en la distribución de competencias indicada en la declaración prevista en el presente párrafo, mencionando asimismo toda competencia nueva que le haya sido transferida.

3. Toda referencia que se haga en la presente Convención a “Estado”, “Estados”, “Estado parte” o “Estados partes” será igualmente aplicable a una organización regional de integración económica cuando el contexto así lo requiera.

4. La presente Convención no afectará a la aplicación de las normas de una organización regional de integración económica, independiente de que se hayan adoptado antes o después de la presente Convención:

a) en relación con la transmisión de una notificación de venta judicial entre los Estados miembros de esa organización, o

b) en relación con las normas jurisdiccionales aplicables entre los Estados miembros de esa organización.

Artículo 19

Ordenamientos jurídicos no unificados

1. Todo Estado integrado por dos o más unidades territoriales en las que sea aplicable un régimen jurídico distinto en relación con las materias objeto de la presente Convención podrá declarar que la presente Convención será aplicable a todas sus unidades territoriales o solo a una o varias de ellas.

2. En las declaraciones a que se refiere el presente artículo se hará constar expresamente a qué unidades territoriales será aplicable la presente Convención.

3. Si un Estado no hace ninguna declaración conforme al párrafo 1, la presente Convención será aplicable a todas las unidades territoriales de ese Estado.

4. Si un Estado está integrado por dos o más unidades territoriales en las que sea aplicable un régimen jurídico distinto en relación con las materias objeto de la presente Convención:

a) toda referencia a las leyes, reglamentaciones o procedimientos del Estado se interpretará, cuando proceda, como una referencia a las leyes, reglamentaciones o procedimientos en vigor en la unidad territorial pertinente;

b) toda referencia a la autoridad del Estado se interpretará, cuando proceda, como una referencia a la autoridad de la unidad territorial pertinente.

Artículo 20

Procedimiento y efectos de las declaraciones

1. Las declaraciones a que se refieren el artículo 18, párrafo 2, y el artículo 19, párrafo 1, se harán en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Las declaraciones que se hagan en el momento de la firma deberán ser confirmadas en el momento de la ratificación, aceptación o aprobación.

2. Las declaraciones y sus confirmaciones se harán por escrito y se notificarán oficialmente al depositario.

3. Toda declaración surtirá efecto simultáneamente con la entrada en vigor de la presente Convención respecto del Estado en cuestión.

4. Todo Estado que haga una declaración con arreglo al artículo 18, párrafo 2, y al artículo 19, párrafo 1, podrá modificarla o retirarla en cualquier momento mediante una notificación oficial dirigida por escrito al depositario. La modificación o el retiro surtirá efecto 180 días después de la fecha de recepción de la notificación por el depositario. Si el depositario recibe la notificación de la modificación o del retiro antes de la entrada en vigor de la presente Convención respecto del Estado en cuestión, la modificación o el retiro surtirán efecto simultáneamente con la entrada en vigor de la presente Convención respecto de dicho Estado.

Artículo 21

Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor 180 días después de la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Cuando un Estado ratifique, acepte o apruebe la presente Convención o se adhiera a ella después de que se haya depositado el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la presente Convención entrará

en vigor respecto de dicho Estado 180 días después de la fecha en que este haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

3. La presente Convención será aplicable únicamente a las ventas judiciales ordenadas o aprobadas después de su entrada en vigor respecto del Estado de la venta judicial.

Artículo 22 **Enmienda**

1. Cualquier Estado parte podrá proponer una enmienda de la presente Convención presentándola al Secretario General de las Naciones Unidas. Tras recibir la enmienda propuesta, el Secretario General la comunicará a los Estados partes con la solicitud de que indiquen si están a favor de que se celebre una conferencia de los Estados partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los 120 días siguientes a la fecha de esa comunicación, al menos un tercio de los Estados partes se declara a favor de celebrar esa conferencia, el Secretario General convocará la conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas.

2. La conferencia de los Estados partes hará todo lo posible por lograr el consenso sobre cada enmienda. Si se agotaran todos los esfuerzos por llegar a un consenso, sin lograrlo, para adoptar la enmienda se requerirá, como último recurso, una mayoría de dos tercios de los votos de los Estados partes que estén presentes y emitan su voto en la conferencia. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, no se contarán los votos de las organizaciones regionales de integración económica.

3. El depositario remitirá las enmiendas adoptadas a todos los Estados partes para su ratificación, aceptación o aprobación.

4. Las enmiendas adoptadas entrarán en vigor 180 días después de la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación, aceptación o aprobación. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante para los Estados partes que hayan expresado su consentimiento en quedar obligados por ella.

5. Cuando un Estado parte ratifique, acepte o apruebe una enmienda tras el depósito del tercer instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, la enmienda entrará en vigor respecto de ese Estado parte 180 días después de la fecha en que este haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 23 **Denuncia**

1. Todo Estado parte podrá denunciar la presente Convención mediante una notificación oficial dirigida por escrito al depositario. La denuncia podrá limitarse a determinadas unidades territoriales de un ordenamiento jurídico no unificado a las que sea aplicable la presente Convención.

2. La denuncia surtirá efecto 365 días después de la fecha de recepción de la notificación por el depositario. Cuando en la notificación se establezca un plazo más largo, la denuncia surtirá efecto cuando venza ese plazo más largo, contado a partir de la fecha en que el depositario haya recibido la notificación. La presente Convención seguirá siendo aplicable a las ventas judiciales respecto de las cuales se haya expedido un certificado de venta judicial conforme al artículo 5 antes de que la denuncia surta efecto.

HECHA en un solo original, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos.

Anexo I **Información mínima que debe contener la notificación de la venta judicial**

1. Declaración de que la venta judicial se notifica a los efectos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques
2. Nombre del Estado de la venta judicial
3. Órgano judicial u otra autoridad pública que ordenará, aprobará o ratificará la venta judicial
4. Número de referencia u otro identificador del procedimiento de venta judicial

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

- 5. Nombre del buque
- 6. Registro
- 7. Número de la OMI
- 8. (Si no se dispone del número de la OMI) Otra información que permita identificar el buque

- 9. Nombre del propietario
- 10. Dirección de residencia o establecimiento principal del propietario
- 11. (En el caso de venta judicial en subasta pública) Fecha y hora y lugar previstos de la subasta pública

- 12. (En el caso de venta judicial por acuerdo de partes) Cualquier detalle pertinente, incluido el plazo para la venta judicial que haya fijado el órgano judicial u otra autoridad pública
- 13. Declaración por la que se confirme que la venta judicial conferirá un título de propiedad limpio sobre el buque o, si no se sabe si la venta judicial conferirá un título de propiedad limpio, declaración en la que se indiquen las circunstancias en que la venta judicial no conferirá un título de propiedad limpio

- 14. Otra información que exija la ley del Estado de la venta judicial, en particular cualquier información que se considere necesaria para proteger los intereses de la persona que recibe la notificación

Anexo II

Modelo de certificado de venta judicial

Expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques

Por el presente se certifica:

- a) que el buque que se describe a continuación fue vendido judicialmente de conformidad con los requisitos exigidos por la ley del Estado de la venta judicial y los requisitos establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques, y
- b) que la venta judicial confirió al comprador un título de propiedad limpio sobre el buque.

1. Estado de la venta judicial

- 1. Estado de la venta judicial**
- 2. Autoridad que expide el presente certificado**
- 2.1 Nombre
- 2.2 Dirección
- 2.3 Teléfono/fax/correo electrónico, en su caso

- 3. Venta judicial**
- 3.1 Nombre del órgano judicial u otra autoridad pública que llevó a cabo la venta judicial

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

3.2	Fecha de la venta judicial
4.	Buque	
4.1	Nombre
4.2	Registro
4.3	Número de la OMI
4.4	(Si no se dispone del número de la OMI) Otra información que permita identificar el buque	(Sírvese adjuntar al certificado las fotos de que se disponga)
5.	Propietario del buque inmediatamente antes de la venta judicial	
5.1	Nombre
5.2	Dirección de residencia o establecimiento principal
6.	Comprador	
6.1	Nombre
6.2	Dirección de residencia o establecimiento principal

En el
(lugar) (fecha)

.....
Firma y/o sello de la autoridad expedidora u
otra confirmación de la autenticidad
del certificado

RESOLUCIÓN 77/101

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/413, párr. 11)⁵⁶

77/101. Ley Modelo sobre la Utilización y el Reconocimiento Transfronterizo de la Gestión de la Identidad y los Servicios de Confianza

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Recordando también su resolución 60/21, de 23 de noviembre de 2005, en la que adoptó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales e hizo un llamamiento a todos los Gobiernos para que consideraran la posibilidad de hacerse partes en la Convención, y sus resoluciones 51/162, de 16 de diciembre de 1996, 56/80, de 12 de diciembre de 2001, y 72/114, de 7 de diciembre de 2017, en las que recomendó que todos los Estados tomaran debidamente en consideración la Ley Modelo sobre

⁵⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Singapur en nombre de la Mesa.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Comercio Electrónico, la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas y la Ley Modelo sobre Documentos Transmisibles Electrónicos de la Comisión, respectivamente,

Consciente de que la Convención, la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas y la Ley Modelo sobre Documentos Transmisibles Electrónicos son de considerable utilidad para los Estados, puesto que permiten y facilitan el comercio electrónico en las relaciones comerciales internacionales,

Convencida de que la confianza, la seguridad jurídica y la previsibilidad en el comercio electrónico, incluso a través de fronteras, se beneficiarán de la armonización de determinadas normas sobre el reconocimiento jurídico de la gestión de la identidad y los servicios de confianza con un criterio neutral desde el punto de vista tecnológico y, cuando resulte pertinente, con arreglo al enfoque de la equivalencia funcional,

Recordando que en su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) que se ocupara de la utilización y el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza⁵⁷,

Observando que el Grupo de Trabajo dedicó diez períodos de sesiones, de 2017 a 2022, a esa labor, y que la Comisión consideró en su 55º período de sesiones, celebrado en 2022, un proyecto de ley modelo sobre la utilización y el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza preparado por el Grupo de Trabajo, junto con las observaciones sobre el proyecto recibidas de los Gobiernos y las organizaciones internacionales invitadas a asistir a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo⁵⁸,

Creyendo que una ley modelo sobre la utilización y el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza constituirá un complemento útil de los textos vigentes de la Comisión en materia de comercio electrónico, ya que ayudará a los Estados a mejorar su legislación sobre la utilización de la gestión de la identidad y los servicios de confianza o a formular leyes al respecto cuando no existan, sobre todo en lo concerniente a los aspectos transfronterizos,

1. *Expresa su aprecio* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre la Utilización y el Reconocimiento Transfronterizo de la Gestión de la Identidad y los Servicios de Confianza⁵⁹;

2. *Solicita* al Secretario General que publique la Ley Modelo junto con una nota explicativa, incluso por medios electrónicos y en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que le dé amplia difusión entre los Gobiernos y otros órganos interesados;

3. *Recomienda* que todos los Estados tomen debidamente en consideración la Ley Modelo cuando revisen o aprueben leyes relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, e invita a los Estados que hayan utilizado la Ley Modelo a que informen a la Comisión al respecto;

4. *Recomienda también* que los Estados sigan considerando la posibilidad de hacerse partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales⁶⁰ y tomen debidamente en consideración el uso de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico⁶¹, la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas⁶² y la Ley Modelo sobre Documentos Transmisibles Electrónicos⁶³ cuando revisen o aprueben leyes relacionadas con el comercio electrónico;

5. *Hace un llamamiento* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades jurídicas en materia de comercio electrónico, incluida la facilitación del comercio sin papel, con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del

⁵⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párrs. 235 y 236.

⁵⁸ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), cap. VI.

⁵⁹ *Ibid.*, anexo II.

⁶⁰ Resolución 60/21, anexo; véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2898, núm. 50525.

⁶¹ Resolución 51/162, anexo.

⁶² Resolución 56/80, anexo.

⁶³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17)*, anexo I.

trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización de la legislación sobre el comercio electrónico.

RESOLUCIÓN 77/102

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/414, párr. 7)⁶⁴

77/102. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en la que estableció el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Reafirmando que el Programa de Asistencia es una actividad fundamental de las Naciones Unidas y que durante más de medio siglo ha constituido la base de la labor de las Naciones Unidas destinada a promover un mejor conocimiento del derecho internacional,

Reconociendo la importante contribución del Programa de Asistencia a la enseñanza y difusión del derecho internacional en beneficio de juristas de todos los países, sistemas jurídicos y regiones del mundo desde hace más de medio siglo, y la importancia de asegurar su continuación satisfactoria en beneficio de las generaciones de juristas presentes y futuras,

Poniendo de relieve la importante contribución del Programa de Asistencia, en particular los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, a la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho,

Reafirmando que la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional plantea nuevos retos para el Programa de Asistencia,

Reconociendo la importancia de que el Programa de Asistencia alcance efectivamente a sus beneficiarios, incluso en lo que se refiere a los idiomas, teniendo presentes a la vez las limitaciones de los recursos disponibles,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Asistencia⁶⁵ y de las observaciones del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional que figuran en ese informe,

Observando con satisfacción que se han proporcionado recursos con cargo al presupuesto por programas para la organización anual de los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas,

Observando la decisión de aplazar a 2023 el disfrute de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar de 2020 debido a las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Convencida de que se debe alentar a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades y las instituciones a que sigan apoyando el Programa de Asistencia y lleven a cabo más actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular actividades que beneficien especialmente a personas procedentes de países en desarrollo,

⁶⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Ghana en nombre de la Mesa.

⁶⁵ A/77/515.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Reafirmando que en la ejecución del Programa de Asistencia sería conveniente aprovechar al máximo los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades, las instituciones y demás entidades,

Reafirmando también la esperanza de que, al designar a conferenciantes altamente cualificados para los seminarios que se celebren en el marco de los programas de becas de derecho internacional, se tenga en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

Lamentando que la pandemia de COVID-19 ha repercutido en las actividades previstas para 2022 en el marco del Programa de Asistencia,

Acogiendo con beneplácito las medidas provisionales de creación de capacidad⁶⁶ puestas en marcha por la Secretaría en respuesta a la pandemia de COVID-19,

1. *Reitera su aprobación* de las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III de los informes del Secretario General⁶⁷, en particular las formuladas para fortalecer y revitalizar el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional en respuesta a la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional;

2. *Autoriza* al Secretario General a que lleve a cabo las actividades indicadas en su informe⁶⁸ en 2023, incluidas las siguientes actividades que se financiarán con cargo al presupuesto ordinario:

a) El Programa de Becas de Derecho Internacional, con un mínimo de 20 becas;

b) Los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para América Latina y el Caribe y para Asia y el Pacífico, con un mínimo de 20 becas para cada curso;

c) La continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, incluida la disponibilidad de su Archivo Histórico en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

d) La difusión de las ponencias y publicaciones jurídicas de la Biblioteca Audiovisual a los países en desarrollo, en la medida en que se disponga de recursos suficientes;

3. *Autoriza también* al Secretario General a que amplíe aún más las actividades que se mencionan en el párrafo 2, que se financiarán con contribuciones voluntarias recibidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 17, 26 y 27;

4. *Encomia* a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría por las medidas para reducir gastos adoptadas en relación con el Programa de Becas de Derecho Internacional y los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas a fin de aumentar el número de becas para los programas de capacitación financiados con cargo al presupuesto ordinario, habida cuenta del número de solicitudes para participar en dichos programas;

5. *Autoriza* al Secretario General a que conceda más becas para los programas de capacitación con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto por programas para el Programa de Asistencia y a las contribuciones voluntarias recibidas de conformidad con el párrafo 27;

6. *Insta* al Secretario General a que, cuando los programas de capacitación que se mencionan en el párrafo 2 no puedan celebrarse de forma presencial debido a la pandemia de COVID-19, organice talleres interactivos en línea con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto por programas para el Programa de Asistencia y a las contribuciones voluntarias recibidas de conformidad con el párrafo 26;

7. *Solicita* al Secretario General que considere la posibilidad de admitir como participantes en los programas de capacitación a candidatos o candidatas que se autofinancien y estén presentes en el país organizador o que procedan de países dispuestos a asumir la totalidad de sus gastos de participación;

⁶⁶ Especificadas en el informe del Secretario General [A/77/515](#).

⁶⁷ [A/70/423](#), [A/71/432](#), [A/72/517](#), [A/72/517/Corr.1](#), [A/73/415](#), [A/74/496](#), [A/75/389](#), [A/76/404](#) y [A/77/515](#).

⁶⁸ [A/77/515](#).

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

8. *Autoriza* al Secretario General a que conceda la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar como mínimo a un candidato o candidata en 2023, siempre que se disponga de fondos procedentes de contribuciones voluntarias y que las restricciones que puedan derivarse de la pandemia de COVID-19 lo permitan;
9. *Solicita* al Secretario General que siga incluyendo recursos en el proyecto de presupuesto por programas para 2024 destinados a la financiación del Programa de Becas de Derecho Internacional y los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para América Latina y el Caribe y para Asia y el Pacífico, y a la continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;
10. *Expresa su aprecio* al Secretario General por las actividades realizadas en el marco del Programa de Asistencia y, en particular, por los esfuerzos llevados a cabo para afianzar, ampliar y mejorar las actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional en el marco del Programa en 2022;
11. *Expresa su aprecio también* al Secretario General por apoyar el establecimiento de una red de antiguos participantes en los programas de capacitación organizados en el marco del Programa de Asistencia;
12. *Encomia* al Secretario General por la continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que contribuye de forma importante a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y observa con aprecio las medidas adoptadas por la División de Codificación para mejorar la accesibilidad a la Biblioteca Audiovisual ofreciendo en forma de pódcast todas las ponencias de la Serie de Conferencias;
13. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas que prepara la Oficina de Asuntos Jurídicos y solicita una vez más al Secretario General que publique las mencionadas en su informe anterior⁶⁹ en diversos formatos, incluido en formato impreso, que es fundamental para los países en desarrollo;
14. *Expresa su aprecio* por los esfuerzos de la División de Codificación para poner al día las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, los cuales han contribuido considerablemente a que las publicaciones aparezcan con más puntualidad y han permitido preparar material de capacitación jurídica, y alienta a la División a que continúe examinando formas de proseguir esos esfuerzos en el próximo ciclo presupuestario, siempre que haya recursos disponibles;
15. *Observa con satisfacción* que la División de Codificación haya publicado las obras que se especifican en el informe del Secretario General;
16. *Expresa su aprecio* por la publicación de la edición en inglés del manual de derecho internacional (*International Law Handbook: Collection of Instruments*), que constituye un valioso recurso para la enseñanza del derecho internacional en relación con una amplia gama de temas básicos del derecho internacional en los programas de capacitación y para la promoción por las instituciones académicas de los países en desarrollo de la enseñanza del derecho internacional en esos países;
17. *Expresa su aprecio también* por la publicación del equivalente en francés del manual de derecho internacional (*Recueil de droit international: Collection d'instruments*), y solicita a los Estados Miembros que aporten las contribuciones voluntarias necesarias para asegurar la finalización de dicho manual en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como su difusión en los países en desarrollo;
18. *Solicita* a la División de Codificación que siga manteniendo y ampliando los sitios web enumerados en el anexo del informe del Secretario General, que son un valioso instrumento para la difusión de publicaciones de derecho internacional y para la investigación jurídica avanzada;
19. *Solicita* que se recurra a pasantes y auxiliares de investigación con el fin de preparar material para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;
20. *Acoge con beneplácito* las gestiones de la División de Codificación para revitalizar y organizar los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que son una importante actividad de capacitación;

⁶⁹ A/70/423, párr. 45.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

21. *Expresa su aprecio* a Chile, Etiopía y Tailandia por los preparativos realizados para acoger los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas en 2022;
22. *Expresa su aprecio* a la Unión Africana por la valiosa contribución que sigue realizando al Curso Regional de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África;
23. *Alienta una vez más* a la División de Codificación a que coopere con el Instituto Africano de Derecho Internacional, que se dedica a labores de enseñanza superior e investigación sobre derecho internacional al servicio del desarrollo de África, en la realización de las actividades pertinentes en el marco del Programa de Asistencia;
24. *Expresa su aprecio* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa de Asistencia, que ha permitido a los candidatos y candidatas seleccionados para el Programa de Becas de Derecho Internacional asistir a los cursos del Programa de Becas mientras participan en los cursos de la Academia;
25. *Observa con aprecio* las aportaciones de la Academia de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que respondan favorablemente al llamamiento de la Academia para que mantengan y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que esta pueda llevar a cabo sus actividades, en particular los cursos de verano e invierno, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;
26. *Solicita* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa de Asistencia e invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y demás instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;
27. *Reitera su solicitud* a los Estados Miembros y las organizaciones, instituciones y personas interesadas de que hagan contribuciones voluntarias para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y para los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas que organiza la División de Codificación, que son un importante complemento del Programa de Becas de Derecho Internacional;
28. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han realizado contribuciones voluntarias para apoyar el Programa de Asistencia;
29. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la ejecución del Programa de Asistencia en 2023 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los próximos años;
30. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional”.

RESOLUCIÓN 77/103

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/415, párr. 12)⁷⁰

77/103. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 73^{er} período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 73^{er} período de sesiones⁷¹,

⁷⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Colombia en nombre de la Mesa.

⁷¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/77/10).*

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Poniendo de relieve la importancia de fomentar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁷²,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para un examen más detenido, y de permitir que ambos órganos contribuyan en mayor medida al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su nuevo o renovado interés para la comunidad internacional, puedan ser aptos para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Recordando también el papel de los Estados Miembros en la presentación de propuestas de nuevos temas para su examen por la Comisión de Derecho Internacional, y observando a este respecto la recomendación de la Comisión de que tales propuestas vayan acompañadas de una exposición de motivos,

Reafirmando la importancia de la información aportada por los Estados Miembros sobre sus opiniones y prácticas para el éxito de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de la labor de las relatoras y los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional y las contribuciones voluntarias hechas al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de que se facilite la aparición puntual del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y se elimine el retraso en su publicación,

Destacando la utilidad de precisar y estructurar el debate de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional de manera que se den las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

Deseando promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas destinadas a celebrar debates interactivos, mesas redondas y turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, relativa a las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 73^{er} período de sesiones⁷³;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 73^{er} período de sesiones, y hace notar en particular:

a) La conclusión de la segunda lectura del proyecto de conclusiones sobre la identificación y las consecuencias jurídicas de las normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*) y sus comentarios⁷⁴;

b) La conclusión de la segunda lectura del proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados y sus comentarios⁷⁵;

⁷² Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁷³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/77/10)*.

⁷⁴ *Ibid.*, cap. IV, secc. E.

⁷⁵ *Ibid.*, cap. V, secc. E.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

c) La conclusión de la primera lectura del proyecto de artículos sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado y sus comentarios⁷⁶;

3. *Decide* que el examen del capítulo IV del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 73^{er} período de sesiones, relativo al tema “Normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*)”, continúe en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, durante el examen del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 74^o período de sesiones;

4. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los Gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Sexta Comisión, prosiga su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo actual;

5. *Señala a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe⁷⁷, en relación con los siguientes temas:

- a) Principios generales del derecho;
- b) La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional;
- c) Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional;
- d) Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar;
- e) El arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales;

6. *Señala también a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional a más tardar el 1 de diciembre de 2023 sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de artículos sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado⁷⁸;

7. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo los temas “El arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales”, “Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar” y “Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional”⁷⁹, y la alienta a que continúe el examen de los temas que figuran en su programa de trabajo a largo plazo⁸⁰;

8. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, al incluir temas en su programa de trabajo actual, tenga especialmente en cuenta su volumen de trabajo y la capacidad y las opiniones de los Estados Miembros;

9. *Toma nota* de los párrafos 249 a 253 del informe de la Comisión de Derecho Internacional⁸¹ y observa, en particular, la inclusión en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión del tema “Los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes”⁸² y, a este respecto, exhorta a la Comisión a que tome en consideración los comentarios, inquietudes y observaciones expresados por los Gobiernos en los debates de la Sexta Comisión;

10. *Toma nota también* del párrafo 270 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y solicita al Secretario General que siga esforzándose por identificar opciones concretas para apoyar la labor de las relatoras y los

⁷⁶ *Ibid.*, cap. VI, secc. C.

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/77/10)*.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 66.

⁷⁹ *Ibid.*, párrs. 238 a 240.

⁸⁰ Los temas que figuran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de Derecho Internacional son los siguientes: “La propiedad y protección de los pecios más allá de los límites de la jurisdicción marítima nacional”, “Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales”, “La protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información”, “Jurisdicción extraterritorial”, “La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones”, “La prueba ante las cortes y tribunales internacionales”, “La jurisdicción penal universal”, “Reparación a las personas físicas por violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario” y “Los acuerdos internacionales jurídicamente no vinculantes”.

⁸¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/77/10)*.

⁸² *Ibid.*, párr. 251.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

relatores especiales, más allá de las previstas en la resolución [56/272](#) de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus métodos de trabajo y la alienta a que continúe con esta práctica;

12. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas a los Estados Miembros con tal fin;

13. *Recuerda* la importancia de realizar un análisis profundo de la práctica de los Estados y de considerar la diversidad de los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros en la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

14. *Toma nota* del párrafo 274 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, recuerda la importancia fundamental del multilingüismo, enunciada en las resoluciones de la Asamblea General [69/324](#), de 11 de septiembre de 2015, y [73/346](#), de 16 de septiembre de 2019, relativas al multilingüismo, subraya la importancia de que los documentos de la Comisión se publiquen oportunamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, velando por su exactitud en todos los idiomas, y, con tal fin, solicita a las relatoras y los relatores especiales que presenten sus informes en los plazos previstos por la Secretaría, y a la Secretaría que preste la debida atención a la calidad de la traducción de los documentos de la Comisión en los seis idiomas oficiales;

15. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia y eficacia de su labor, siga adoptando medidas para reducir los gastos en sus futuros períodos de sesiones;

16. *Recuerda* que la sede de la Comisión de Derecho Internacional es la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

17. *Toma nota* del párrafo 284 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 24 de abril al 2 de junio y del 3 de julio al 4 de agosto de 2023;

18. *Toma nota también* del párrafo 281 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, y solicita a la Secretaría que proceda a adoptar las disposiciones administrativas y organizativas necesarias para facilitar la celebración de la primera parte de un período de sesiones de la Comisión en Nueva York durante el próximo quinquenio;

19. *Destaca* la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional, en particular sus relatoras y relatores especiales, y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de conversaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional a lo largo del año;

20. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en que la Sexta Comisión examine el informe de la Comisión de Derecho Internacional (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

22. *Subraya* a este respecto la necesidad de prever tiempo suficiente para el examen del informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión;

23. *Solicita* a la Comisión de Derecho Internacional que se siga preocupando especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los Gobiernos, ya sea expresada en la Sexta Comisión o por escrito, sería de particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

24. *Toma nota* de los párrafos 286 a 288 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, relativos a la cooperación e interacción con otros órganos, y alienta a la Comisión a que siga aplicando los artículos 16 e), 25 y 26 de su Estatuto a fin de seguir fortaleciendo su cooperación con otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

25. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en derecho internacional puede ayudar a los Gobiernos a decidir si deben hacer comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular dichos comentarios y observaciones;

26. *Reafirma* sus decisiones anteriores sobre la función indispensable que cumple la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional, en particular en la preparación de memorandos y estudios sobre temas del programa de la Comisión, y toma nota de la solicitud de la Comisión a la Secretaría, contenida en los párrafos 241 a 246 del informe de la Comisión, de que prepare memorandos que sean especialmente pertinentes para su futura labor sobre los temas “El arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales”, “Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar”, “Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional” y “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”;

27. *Reafirma también* sus decisiones anteriores sobre la documentación y las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional⁸³;

28. *Toma nota* del párrafo 272 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, destaca la necesidad de acelerar la preparación de las actas resumidas de la Comisión, acoge con beneplácito que se sigan aplicando las medidas para racionalizar la preparación de las actas resumidas adoptadas en el 65º período de sesiones de la Comisión⁸⁴, que han permitido una utilización más racional de los recursos, y expresa su satisfacción por que las actas resumidas de la Comisión, que constituyen los trabajos preparatorios del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, no estén sujetas a restricciones arbitrarias en cuanto a su extensión;

29. *Acoge con beneplácito* que se haya institucionalizado la práctica de la Secretaría de publicar en el sitio web de la Comisión de Derecho Internacional las actas resumidas provisionales en francés e inglés sobre la labor de la Comisión;

30. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de la Secretaría para asegurar la elaboración oportuna y eficiente de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional y la institucionalización de las medidas experimentales adoptadas en el 68º período de sesiones de la Comisión para agilizar la edición de esos documentos;

31. *Toma nota* del párrafo 271 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y subraya la importancia de las publicaciones de la División de Codificación para la labor de la Comisión, acoge con beneplácito en particular que la novena edición de *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra* se haya publicado también en chino, español, francés y ruso, y reitera su solicitud de que el Secretario General siga publicando *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra* en los seis idiomas oficiales al inicio de cada quinquenio, los *Reports of International Arbitral Awards* en francés o inglés y los *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia* en los seis idiomas oficiales cada cinco años;

32. *Toma nota también* del párrafo 275 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, expresa su reconocimiento a la Biblioteca de las Naciones Unidas en Ginebra por la dedicada asistencia que presta a la Comisión, y toma nota de la insistencia de la Comisión en la necesidad de una financiación adecuada para que la Biblioteca pueda seguir funcionando como biblioteca de investigación a fin de brindar asistencia a la Comisión en el desempeño de su mandato de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional;

33. *Toma nota además* del párrafo 276 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, destaca el singular valor del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y solicita al Secretario General que vele por su publicación puntual en todos los idiomas oficiales;

34. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos que han realizado contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y alienta a que se hagan nuevas contribuciones al fondo;

⁸³ Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, y todas las resoluciones posteriores relativas a los informes anuales presentados por la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General; véase también el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* 1982, vol. II (segunda parte), párrs. 267 a 269 y 271, así como todos los informes anuales posteriores de la Comisión de Derecho Internacional.

⁸⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/68/10)*, párr. 183.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

35. *Toma nota* del párrafo 277 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, expresa su satisfacción por los notables avances logrados en los últimos años en la eliminación del retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* en los seis idiomas, acoge con beneplácito los esfuerzos de la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, especialmente su Sección de Edición, por dar cumplimiento efectivo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en que se pide que se reduzca el retraso, alienta a la División a que preste el apoyo constante necesario para que la Sección de Edición avance con el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y solicita que se informe periódicamente a la Comisión sobre los progresos realizados al respecto;

36. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

37. *Toma nota* del párrafo 285 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, junto con el anexo II y el apéndice del informe, y, sin perjuicio de la importancia de asegurar la asignación de los recursos necesarios para la Comisión y su secretaría con cargo al presupuesto ordinario, solicita al Secretario General que establezca un fondo fiduciario de asistencia para los Relatores Especiales de la Comisión de Derecho Internacional y asuntos conexos, teniendo en cuenta el mandato propuesto en el apéndice del informe, incluida la necesidad de que las contribuciones financieras no se destinen a ninguna actividad concreta de la Comisión de Derecho Internacional, sus relatores especiales o los presidentes de sus grupos de estudio;

38. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión y que se dé la oportunidad de asistir a él a un número cada vez mayor de participantes que representen los principales sistemas jurídicos del mundo y procedan de diferentes países de las distintas regiones, en particular de los países en desarrollo, así como a las delegaciones de la Sexta Comisión, y hace un llamamiento a los Estados para que sigan aportando al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que este necesita con urgencia;

39. *Solicita* al Secretario General que siga prestando al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluidos servicios de interpretación, cuando se requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar su estructura y contenido;

40. *Subraya* la importancia de las actas y el resumen por temas de los debates de la Sexta Comisión para las deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional y, a este respecto, solicita al Secretario General que remita a la atención de la Comisión las actas de los debates sobre el informe de la Comisión, así como las declaraciones escritas que distribuyan las delegaciones en relación con sus exposiciones orales, y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y distribuya un resumen por temas de esos debates;

41. *Solicita* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor realizada en el período de sesiones, el capítulo III, que contiene las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y los proyectos de disposiciones que esta haya aprobado en primera o segunda lectura;

42. *Solicita también* a la Secretaría que ponga el informe completo de la Comisión de Derecho Internacional a disposición de los Estados Miembros lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión, para que lo examinen con la debida antelación y no más tarde del plazo prescrito para los informes en la Asamblea General;

43. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga examinando posibles formas de plantear las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de particular interés para la Comisión con el fin de ayudarlos a calibrar mejor las cuestiones que requieren respuestas;

44. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General comience el 23 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN 77/104

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/415, párr. 12)⁸⁵

77/104. Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo V del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 73^{er} período de sesiones⁸⁶, en el que figura el proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional que figura en el párrafo 55 de su informe,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la recomendación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que la Comisión de Derecho Internacional examine el derecho internacional vigente sobre la protección del medio ambiente durante los conflictos armados y haga propuestas respecto a cómo aclararlo, codificarlo y ampliarlo⁸⁷,

Observando que el tema de la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados reviste gran importancia en las relaciones internacionales,

Recordando que, en la medida en que no refleja obligaciones consuetudinarias o convencionales de los Estados, según el caso, el proyecto de principios ofrece recomendaciones para el desarrollo progresivo del derecho internacional, entre otras cosas, mediante ejemplos de medidas eficaces que se pueden adoptar a título voluntario para mejorar la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados,

1. *Acoge con beneplácito* que la Comisión de Derecho Internacional haya concluido su labor sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados y haya aprobado el proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados, con sus comentarios⁸⁸;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional;

3. *Toma nota* de todas las opiniones y observaciones formuladas en los debates de la Sexta Comisión sobre el tema, incluidas las expresadas en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General⁸⁹, así como de los comentarios y observaciones presentados por escrito por los Gobiernos acerca del proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados;

4. *Toma nota también* de los principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución, y de los comentarios que los acompañan, los señala a la atención de los Estados, las organizaciones internacionales y todos aquellos que puedan estar llamados a ocuparse del tema, y alienta a que se les dé la máxima difusión posible.

⁸⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de México en nombre de la Mesa.

⁸⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General de las Naciones Unidas, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/77/10).*

⁸⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Protecting the Environment During Armed Conflict: An Inventory and Analysis of International Law* (Nairobi, 2009), recomendación 3.

⁸⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General de las Naciones Unidas, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/77/10)*, párrs. 58 y 59.

⁸⁹ Véanse [A/C.6/77/SR.21](#), [A/C.6/77/SR.22](#), [A/C.6/77/SR.23](#), [A/C.6/77/SR.24](#), [A/C.6/77/SR.25](#) y [A/C.6/77/SR.31](#). El texto completo de las declaraciones realizadas en la Sexta Comisión está disponible (en el idioma original) en el sitio web de la Sexta Comisión (www.un.org/es/ga/sixth/).

Anexo

Principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados

Preámbulo

Recordando la urgente necesidad y los objetivos comunes de reforzar y promover la conservación, restauración y utilización sostenible del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también que el principio 24 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo establece, entre otras cosas, que los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado y cooperar en su ulterior desarrollo,

Reconociendo que las consecuencias ambientales de los conflictos armados pueden ser graves y exacerbar los problemas ambientales mundiales, como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad,

Consciente de la importancia del medio ambiente para los medios de vida, la seguridad alimentaria e hídrica, el mantenimiento de las tradiciones y culturas, y el disfrute de los derechos humanos,

Poniendo de relieve que es preciso tener en cuenta los factores ambientales en el contexto de la aplicación de los principios y normas del derecho aplicable en los conflictos armados,

Consciente de la necesidad de mejorar la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados tanto internacionales como no internacionales, también en las situaciones de ocupación,

Considerando que la protección efectiva del medio ambiente en relación con los conflictos armados requiere que los Estados, las organizaciones internacionales y otros actores pertinentes tomen medidas para prevenir, mitigar y reparar los daños al medio ambiente antes y después de un conflicto armado y durante este,

Primera parte

Introducción

Principio 1

Alcance

Los presentes principios se aplican a la protección del medio ambiente antes o después de un conflicto armado o durante este, también en las situaciones de ocupación.

Principio 2

Propósito

Los presentes principios tienen por objeto mejorar la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados, entre otras cosas mediante medidas para prevenir, mitigar y reparar los daños al medio ambiente.

Segunda parte

Principios de aplicación general

Principio 3

Medidas para mejorar la protección del medio ambiente

1. Los Estados, de conformidad con las obligaciones que les incumban en virtud del derecho internacional, adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole efectivas para mejorar la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados.
2. Además, los Estados deben adoptar otras medidas, cuando proceda, para mejorar la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados.

Principio 4

Designación de zonas protegidas

Los Estados deben designar, mediante acuerdo o de otro modo, las zonas de importancia ambiental como zonas protegidas en caso de conflicto armado, también cuando esas zonas sean de importancia cultural.

Principio 5

Protección del medio ambiente de los Pueblos Indígenas

1. Los Estados, las organizaciones internacionales y otros actores pertinentes adoptarán medidas apropiadas, en caso de conflicto armado, para proteger el medio ambiente de las tierras y los territorios en que habiten Pueblos Indígenas o que sean utilizados tradicionalmente por estos.
2. Cuando un conflicto armado haya afectado de manera adversa al medio ambiente de tierras o territorios en que habiten Pueblos Indígenas o que sean utilizados tradicionalmente por estos, los Estados mantendrán consultas y una cooperación apropiadas y efectivas con los Pueblos Indígenas en cuestión, mediante procedimientos apropiados y, en particular, por conducto de instituciones que los representen, con el fin de adoptar medidas de reparación.

Principio 6

Acuerdos sobre la presencia de fuerzas militares

Los Estados y las organizaciones internacionales deben, cuando proceda, incluir disposiciones en materia de protección ambiental en relación con los conflictos armados en los acuerdos sobre la presencia de fuerzas militares. Tales disposiciones deben prever medidas para prevenir, mitigar y reparar los daños al medio ambiente.

Principio 7

Operaciones de paz

Los Estados y las organizaciones internacionales que participen en operaciones de paz establecidas en relación con conflictos armados considerarán el impacto de esas operaciones en el medio ambiente y adoptarán, cuando proceda, medidas para prevenir, mitigar y reparar los daños al medio ambiente causados por esas operaciones.

Principio 8

Desplazamientos humanos

Los Estados, las organizaciones internacionales y otros actores pertinentes deben adoptar medidas apropiadas para prevenir, mitigar y reparar los daños al medio ambiente en las zonas donde se encuentren o por las que transiten personas desplazadas por un conflicto armado, a la vez que prestar socorro y asistencia a esas personas y a las comunidades locales.

Principio 9

Responsabilidad del Estado

1. Todo hecho internacionalmente ilícito de un Estado, en relación con un conflicto armado, que cause daños al medio ambiente generará la responsabilidad internacional de ese Estado, que estará obligado a reparar íntegramente esos daños, incluidos los causados al medio ambiente en sí mismo.
2. Los presentes principios se entenderán sin perjuicio de las normas sobre la responsabilidad del Estado o de las organizaciones internacionales por hechos internacionalmente ilícitos.
3. Los presentes principios se entenderán también sin perjuicio de:
 - a) Las normas sobre la responsabilidad de los grupos armados no estatales;
 - b) Las normas sobre la responsabilidad penal individual.

Principio 10

Debida diligencia de las empresas

Los Estados deben adoptar medidas apropiadas para que las empresas que operen en su territorio o desde él, o en territorios bajo su jurisdicción, actúen con la debida diligencia en lo que respecta a la protección del medio ambiente, también en relación con la salud humana, cuando realicen actividades en una zona de conflicto armado. Esas medidas están destinadas, entre otras cosas, a velar por que los recursos naturales se adquieran u obtengan de otro modo de una manera ambientalmente sostenible.

Principio 11

Responsabilidad civil de las empresas

Los Estados deben adoptar medidas apropiadas para que las empresas que operen en su territorio o desde él, o en territorios bajo su jurisdicción, puedan ser consideradas responsables de los daños que hayan causado al medio ambiente, también en relación con la salud humana, en una zona de conflicto armado. Cuando proceda, esas medidas deben estar destinadas, entre otras cosas, a velar por que las empresas puedan ser consideradas responsables en la medida en que esos daños hayan sido causados por una filial suya que actúe bajo su control *de facto*. A tal efecto, los Estados deben prever, cuando proceda, procedimientos y medios de reparación adecuados y efectivos, en particular para las víctimas de esos daños.

Tercera parte

Principios aplicables durante un conflicto armado

Principio 12

Cláusula de Martens con respecto a la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados

En los casos no contemplados por acuerdos internacionales, el medio ambiente quedará bajo la protección y el gobierno de los principios del derecho internacional derivados de la costumbre establecida, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública.

Principio 13

Protección general del medio ambiente durante un conflicto armado

1. El medio ambiente se respetará y protegerá de conformidad con el derecho internacional aplicable y, en particular, el derecho de los conflictos armados.
2. Con arreglo al derecho internacional aplicable:
 - a) Se velará por la protección del medio ambiente contra los daños vastos, duraderos y graves;
 - b) Queda prohibido el empleo de métodos y medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños vastos, duraderos y graves al medio ambiente.
3. Ninguna parte del medio ambiente podrá ser atacada, a menos que se haya convertido en un objetivo militar.

Principio 14

Aplicación del derecho de los conflictos armados al medio ambiente

El derecho de los conflictos armados, incluidos los principios y normas sobre distinción, proporcionalidad y precaución, será de aplicación al medio ambiente con miras a su protección.

Principio 15

Prohibición de las represalias

Quedan prohibidos los ataques contra el medio ambiente como represalia.

Principio 16

Prohibición del pillaje

Queda prohibido el pillaje de recursos naturales.

Principio 17

Técnicas de modificación ambiental

De conformidad con sus obligaciones internacionales, los Estados no utilizarán técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves como medios para ocasionar destrucción, daños o perjuicios a otro Estado.

Principio 18

Zonas protegidas

Se protegerán de cualquier ataque las zonas de importancia ambiental designadas mediante acuerdo como zonas protegidas, también cuando se trate de zonas de importancia cultural, salvo en los casos en que contengan un objetivo militar. Esas zonas protegidas gozarán de cualquier protección adicional acordada.

Cuarta parte

Principios aplicables en situaciones de ocupación

Principio 19

Obligaciones ambientales generales de la Potencia ocupante

1. La Potencia ocupante respetará y protegerá el medio ambiente del territorio ocupado de conformidad con el derecho internacional aplicable y tendrá en cuenta las consideraciones ambientales en la administración de dicho territorio.
2. La Potencia ocupante adoptará medidas apropiadas para prevenir los daños sensibles al medio ambiente del territorio ocupado, incluidos los daños que es probable que sean perjudiciales para la salud y el bienestar de las personas protegidas del territorio ocupado o que vulneren de otro modo los derechos de estas.
3. La Potencia ocupante respetará el derecho y las instituciones del territorio ocupado en lo que se refiere a la protección del medio ambiente y solo podrá introducir cambios dentro de los límites previstos por el derecho de los conflictos armados.

Principio 20

Utilización sostenible de los recursos naturales

En tanto que se permita a la Potencia ocupante administrar y utilizar los recursos naturales de un territorio ocupado en beneficio de la población protegida del territorio ocupado y con otros fines lícitos con arreglo al derecho de los conflictos armados, aquella lo hará de forma que asegure su utilización sostenible y reduzca al mínimo los daños al medio ambiente.

Principio 21

Prevención de los daños transfronterizos

La Potencia ocupante adoptará medidas apropiadas para que las actividades en el territorio ocupado no causen daños sensibles al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional o de cualquier zona del Estado ocupado situada fuera del territorio ocupado.

Quinta parte

Principios aplicables después de un conflicto armado

Principio 22

Procesos de paz

1. Las partes en un conflicto armado deben, en el contexto del proceso de paz, también, cuando proceda, en los acuerdos de paz, ocuparse de las cuestiones relativas a la restauración y la protección del medio ambiente dañado como consecuencia del conflicto.
2. Las organizaciones internacionales pertinentes deben, cuando proceda, desempeñar un papel facilitador al respecto.

Principio 23

Intercambio de información y acceso a esta

1. Para facilitar la adopción de medidas destinadas a reparar los daños causados por un conflicto armado, los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes intercambiarán información relevante y permitirán el acceso a esta de conformidad con las obligaciones que les incumban en virtud del derecho internacional aplicable.
2. Nada de lo dispuesto en el párrafo 1 afecta al derecho a invocar los motivos para denegar el intercambio de información o el acceso a esta previstos en el derecho internacional aplicable. No obstante, los Estados y las organizaciones internacionales cooperarán de buena fe para proporcionar tanta información como sea posible teniendo en cuenta las circunstancias.

Principio 24

Evaluaciones ambientales y medidas de reparación posteriores a un conflicto armado

Los actores pertinentes, incluidos los Estados y las organizaciones internacionales, deben cooperar en relación con las evaluaciones ambientales y las medidas de reparación posteriores a un conflicto armado.

Principio 25

Socorro y asistencia

Cuando, en relación con un conflicto armado, la fuente de los daños ambientales no se haya identificado o no haya acceso a una reparación, los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes deben adoptar medidas apropiadas para que los daños no queden sin reparar o sin indemnizar, y pueden considerar el establecimiento de fondos de indemnización especiales o la prestación de otras formas de socorro o asistencia.

Principio 26

Restos de guerra

1. Las partes en un conflicto armado se ocuparán lo antes posible de eliminar o inutilizar los restos de guerra tóxicos u otros restos de guerra peligrosos bajo su jurisdicción o control que estén causando o corran el riesgo de causar daños al medio ambiente. Tales medidas se adoptarán con sujeción a las normas de derecho internacional aplicables.
2. Las partes también se esforzarán por alcanzar un acuerdo, entre ellas y, cuando proceda, con otros Estados y con organizaciones internacionales, sobre asistencia técnica y material, incluida, en su caso, la realización de operaciones conjuntas para eliminar o inutilizar tales restos de guerra tóxicos u otros restos de guerra peligrosos.
3. Los párrafos 1 y 2 se entenderán sin perjuicio de cualquier derecho u obligación de derecho internacional de limpiar, eliminar, destruir o mantener campos de minas, zonas minadas, minas, trampas explosivas, artefactos explosivos y otros artefactos.

Principio 27

Restos de guerra en el mar

Los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes deben cooperar para que los restos de guerra en el mar no constituyan un peligro para el medio ambiente.

RESOLUCIÓN 77/105

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/417, párr. 8)⁹⁰

⁹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Senegal en nombre de la Mesa.

77/105. Protección diplomática

La Asamblea General,

Recordando su resolución [62/67](#), de 6 de diciembre de 2007, en cuyo anexo figura el texto de los artículos sobre la protección diplomática y en la que se señalan a la atención de los Gobiernos dichos artículos,

Recordando también que la Comisión de Derecho Internacional decidió recomendarle que elaborara una convención basada en los artículos sobre la protección diplomática⁹¹,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la protección diplomática reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Observando también las opiniones expresadas en el sentido de que existía una estrecha relación entre el proyecto de artículos sobre la protección diplomática y los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos⁹², y las observaciones de la Comisión de Derecho Internacional a este respecto⁹³,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los Gobiernos⁹⁴ y los debates sobre la protección diplomática celebrados en la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero, septuagésimo cuarto y septuagésimo séptimo de la Asamblea General,

1. *Señala una vez más* los artículos sobre la protección diplomática⁹⁵ a la atención de los Gobiernos, y los invita a que presenten por escrito al Secretario General cualquier nuevo comentario que deseen formular, en particular sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar una convención basada en los artículos;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Protección diplomática” y, teniendo en cuenta los comentarios presentados por escrito al Secretario General, así como las opiniones expresadas en los debates de los períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero, septuagésimo cuarto y septuagésimo séptimo de la Asamblea General, seguir examinando la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, basada en los artículos sobre la protección diplomática, con el fin de determinar cualquier posible diferencia de opinión sobre los artículos;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que continúen el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al octogésimo período de sesiones de la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 77/106

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/418](#), párr. 7)⁹⁶

⁹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/61/10)*, párr. 46.

⁹² Resolución [56/83](#), anexo.

⁹³ Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional 2006*, vol. II (segunda parte), párr. 50, “Protección diplomática”, párr. 1).

⁹⁴ Véanse [A/62/118](#), [A/62/118/Add.1](#), [A/65/182](#), [A/65/182/Add.1](#), [A/68/115](#), [A/68/115/Add.1](#), [A/71/93](#), [A/71/93/Corr.1](#), [A/74/143](#) y [A/77/261](#).

⁹⁵ Resolución [62/67](#), anexo.

⁹⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Chequia en nombre de la Mesa.

77/106. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [56/82](#), de 12 de diciembre de 2001, [61/36](#), de 4 de diciembre de 2006, en cuyo anexo figura el texto de los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, [62/68](#), de 6 de diciembre de 2007, en cuyo anexo figura el texto de los artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, [65/28](#), de 6 de diciembre de 2010, [68/114](#), de 16 de diciembre de 2013, [71/143](#), de 13 de diciembre de 2016, y [74/189](#), de 18 de diciembre de 2019,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que las cuestiones de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y de la asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño revisten gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta las opiniones y observaciones formuladas en la Sexta Comisión en períodos de sesiones anteriores y en el período de sesiones en curso de la Asamblea General⁹⁷,

1. *Señala una vez más* a la atención de los Gobiernos los artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, cuyo texto figura en el anexo de la resolución [62/68](#) de la Asamblea General, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Señala una vez más también* a la atención de los Gobiernos los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, cuyo texto figura en el anexo de la resolución [61/36](#) de la Asamblea General, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión;

3. *Invita* a los Gobiernos a presentar nuevas observaciones sobre las medidas que puedan adoptarse, especialmente sobre la forma de los respectivos artículos y principios, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión al respecto, en particular, sobre la elaboración de una convención basada en los artículos, así como sobre las prácticas relacionadas con la aplicación de los artículos y principios;

4. *Solicita* al Secretario General que presente una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño”.

RESOLUCIÓN 77/107

Aprobada en la 47^a sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/77/419](#), párr. 7)⁹⁸

⁹⁷ Véanse [A/C.6/56/SR.11-13](#), [A/C.6/56/SR.15-19](#), [A/C.6/56/SR.22](#), [A/C.6/56/SR.23](#), [A/C.6/61/SR.9-16](#), [A/C.6/61/SR.18](#), [A/C.6/61/SR.19](#), [A/C.6/61/SR.21](#), [A/C.6/62/SR.12](#), [A/C.6/62/SR.28](#), [A/C.6/65/SR.17](#), [A/C.6/65/SR.27](#), [A/C.6/68/SR.16](#), [A/C.6/68/SR.28](#), [A/C.6/68/SR.29](#), [A/C.6/71/SR.18](#), [A/C.6/74/SR.21](#), [A/C.6/77/SR.18](#), [A/C.6/77/SR.32](#) y [A/C.6/77/SR.34](#). Véanse también los informes del Secretario General en los que figuran los comentarios y las observaciones recibidos de los Gobiernos ([A/65/184](#), [A/65/184/Add.1](#), [A/68/170](#), [A/71/136](#), [A/71/136/Add.1](#), [A/74/131](#), [A/74/131/Add.1](#) y [A/77/148](#)) y los informes del Secretario General en los que figura una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales ([A/68/94](#), [A/71/98](#), [A/74/132](#) y [A/77/147](#)).

⁹⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania y Uruguay.

77/107. Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones bienales sobre la situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, incluida su resolución 75/138, de 15 de diciembre de 2020,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹⁹,

Reafirmando el valor inalterable de las normas humanitarias establecidas con respecto a los conflictos armados y la necesidad de respetar y hacer que se respeten dichas normas en todas las circunstancias previstas en los instrumentos internacionales pertinentes, hasta que se ponga fin lo antes posible a esos conflictos,

Destacando la necesidad de consolidar el régimen existente de derecho internacional humanitario mediante su aceptación universal y de que ese derecho se difunda de manera amplia y se aplique plenamente a nivel nacional, y expresando preocupación por todas las transgresiones de los Convenios de Ginebra de 1949¹⁰⁰ y los Protocolos Adicionales¹⁰¹,

Exhortando a los Estados Miembros a que difundan lo más ampliamente posible el conocimiento del derecho internacional humanitario y exhortando a todas las partes en conflictos armados a que respeten las normas del derecho internacional humanitario,

Observando con satisfacción el número cada vez mayor de comisiones nacionales y otros órganos encargados de asesorar a las autoridades a nivel nacional sobre la aplicación, la difusión y el desarrollo del derecho internacional humanitario,

Observando con aprecio las reuniones de representantes de esos órganos que convoca el Comité Internacional de la Cruz Roja, junto con los asociados pertinentes, como las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a fin de facilitar el intercambio de experiencias concretas y de opiniones sobre sus funciones respectivas y los problemas a que se enfrentan,

Acogiendo con beneplácito el importante papel que desempeñan los foros regionales pertinentes en la promoción del respeto del derecho internacional humanitario y la difusión del conocimiento del derecho internacional humanitario en las respectivas regiones,

Destacando la posibilidad de recurrir, en relación con un conflicto armado, a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I¹⁰² a los Convenios de Ginebra,

Destacando también la posibilidad de que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta facilite, mediante sus buenos oficios, el restablecimiento de una actitud de respeto a los Convenios de Ginebra y al Protocolo I,

Tomando nota de que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta realizó su primera misión operacional en 2017,

Tomando nota también de que en los párrafos 8 y 9 de su resolución 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados, el Consejo de Seguridad observó los diversos métodos que se utilizan, en cada caso, para reunir información sobre las presuntas infracciones del derecho internacional aplicable en relación con la protección de los civiles, subrayó la importancia a ese respecto de recibir información que sea oportuna, objetiva, precisa y fiable, y consideró la posibilidad de utilizar, a tales efectos, la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta establecida en virtud del artículo 90 del Protocolo I,

⁹⁹ [A/77/264](#).

¹⁰⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

¹⁰¹ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513, y vol. 2404, núm. 43425.

¹⁰² *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Observando con aprecio el papel del Comité Internacional de la Cruz Roja en la facilitación y el ofrecimiento de protección a las víctimas de los conflictos armados,

Observando con aprecio también la constante labor que sigue realizando el Comité Internacional de la Cruz Roja para promover y difundir el conocimiento del derecho internacional humanitario, en particular de los Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales,

Observando la especial responsabilidad que incumbe a las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en su calidad de entidades colaboradoras de las autoridades públicas de sus respectivos Estados en el ámbito humanitario, de cooperar con sus Gobiernos y prestarles asistencia en la promoción, difusión y aplicación del derecho internacional humanitario,

Acogiendo con beneplácito la aceptación universal de los Convenios de Ginebra de 1949,

Poniendo de relieve el carácter fundamentalmente no discriminatorio del derecho internacional humanitario, según se refleja, en particular, en el preámbulo del Protocolo Adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, que, entre otras cosas, reafirma que las disposiciones de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y del Protocolo Adicional I deben aplicarse plenamente en toda circunstancia a todas las personas protegidas por esos instrumentos, sin distinción alguna de carácter desfavorable basada en el origen del conflicto armado o en las causas invocadas por las partes en conflicto o atribuidas a ellas,

Tomando nota con aprecio de la resolución [2573 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad, de 27 de abril de 2021, relativa a la protección de los bienes de carácter civil en los conflictos armados, incluidos los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y los que son imprescindibles para prestar servicios esenciales a la población civil,

Tomando nota con aprecio también de la resolución [2601 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad, de 29 de octubre de 2021, relativa a la protección de los niños afectados por los conflictos armados y la facilitación de la continuación y la protección de la educación en los conflictos armados,

Recordando la necesidad imperiosa de mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario,

Observando la estrecha cooperación existente entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y los Estados para fortalecer aún más el derecho internacional humanitario que protege a las personas privadas de libertad en los conflictos armados,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, así como los programas y otras medidas de los Estados y sus fuerzas armadas que promueven o garantizan el respeto del derecho internacional humanitario,

Observando la labor realizada por los Estados y por el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con la violencia sexual y de género en los conflictos armados,

Observando también la labor realizada por los Estados, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros agentes en el marco del proyecto “Asistencia de Salud en Peligro” para mejorar la protección de la prestación de servicios de atención de la salud y el acceso a ellos,

Haciendo notar con aprecio la resolución [2286 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, de 3 de mayo de 2016, y, a este respecto, exhortando a todas las partes en los conflictos armados a que respeten y protejan a los heridos y enfermos, así como al personal de atención de la salud, el personal humanitario exclusivamente dedicado a labores médicas y sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, en los conflictos armados, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario,

Haciendo notar con aprecio también la resolución [2222 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, de 27 de mayo de 2015, relativa a la protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado en situaciones de conflicto armado,

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Observando la profunda preocupación expresada por los Estados en relación con las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, y observando asimismo que la Convención sobre Municiones en Racimo¹⁰³ entró en vigor el 1 de agosto de 2010,

Observando también que el Tratado sobre el Comercio de Armas¹⁰⁴ entró en vigor el 24 de diciembre de 2014,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución a la protección de las víctimas de los conflictos armados que hizo el notable debate suscitado por la publicación en 2005 del estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como otras iniciativas recientes del Comité, acogiendo con beneplácito también sus esfuerzos por actualizar periódicamente su base de datos sobre derecho internacional humanitario consuetudinario, y aguardando con interés que prosigan los debates constructivos en la materia,

Reconociendo que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁰⁵ incluye los crímenes más graves de trascendencia internacional contra el derecho internacional humanitario, y que el Estatuto, al recordar que todos los Estados tienen el deber de ejercer su competencia en materia penal respecto de los responsables de tales crímenes, muestra la determinación de la comunidad internacional de poner fin a la impunidad de quienes los cometen y, de ese modo, contribuir a su prevención,

Haciendo notar las enmiendas del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativo a los crímenes de guerra contemplados en el Estatuto, aprobadas el 10 de junio de 2010 en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que tuvo lugar en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010¹⁰⁶,

Reconociendo que es útil que examine la situación de los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados,

1. *Acoge con beneplácito* la aceptación universal de los Convenios de Ginebra de 1949 y observa la tendencia hacia una aceptación igualmente amplia de los dos Protocolos Adicionales de 1977¹⁰⁷;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes lo antes posible en los Protocolos Adicionales;

3. *Exhorta* a todos los Estados que ya sean partes en el Protocolo I, o a aquellos que no siéndolo tengan intención de hacerse partes en él, a que formulen la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo y a que consideren la posibilidad de hacer uso, cuando proceda, de los servicios de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Protocolo I;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos¹⁰⁸, así como en otros tratados pertinentes de derecho internacional humanitario relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados;

5. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹⁰⁹;

6. *Exhorta* a todos los Estados partes en los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra a que les den amplia difusión y los apliquen plenamente;

7. *Afirma* la necesidad de hacer más efectiva la aplicación del derecho internacional humanitario y apoya que se siga fortaleciendo y desarrollando;

¹⁰³ *Ibid.*, vol. 2688, núm. 47713.

¹⁰⁴ *Ibid.*, vol. 3013, núm. 52373.

¹⁰⁵ *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544.

¹⁰⁶ *Ibid.*, vol. 2868, núm. 38544.

¹⁰⁷ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

¹⁰⁸ *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511, y vol. 2253, núm. 3511.

¹⁰⁹ *Ibid.*, vol. 2173, núm. 27531.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

8. *Hace notar con aprecio* las ocho resoluciones aprobadas en la 33ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 9 al 12 de diciembre de 2019, en particular la resolución 1, titulada “Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional” y hace notar con aprecio también la publicación posterior de “Acercar el DIH: directrices sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario” por el Comité Internacional de la Cruz Roja;
9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la 34ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebrará en Ginebra en 2024;
10. *Acoge con beneplácito* las actividades que realiza el Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario del Comité Internacional de la Cruz Roja para apoyar la labor de los Estados Miembros destinada a adoptar medidas legislativas y administrativas con el fin de aplicar el derecho internacional humanitario y para promover el intercambio de información entre los Gobiernos sobre esa labor, y recuerda a los Estados Miembros que tienen a su disposición el manual de implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional;
11. *Acoge con beneplácito también* el número cada vez mayor de comisiones o comités nacionales dedicados a la aplicación del derecho internacional humanitario y su labor para promover la incorporación en el derecho interno de los tratados en la materia y difundir sus normas, y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de establecer comisiones o comités nacionales, con el apoyo de las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en su caso, para que asesoren y ayuden a los Gobiernos en la aplicación y difusión del conocimiento del derecho internacional humanitario;
12. *Encomia* al Comité Internacional de la Cruz Roja por organizar la Quinta Reunión Universal de Comités Nacionales y Órganos Similares sobre Derecho Internacional Humanitario, que tuvo lugar en línea del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2021, e invita al Comité Internacional a que siga organizando esta reunión;
13. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe completo sobre la situación de los Protocolos Adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja;
14. *Alienta* a los Estados Miembros y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que, al transmitir información al Secretario General, se centren en los nuevos acontecimientos y actividades que hayan tenido lugar en el período sobre el que se informe;
15. *Acoge con beneplácito* que el número de comunicaciones transmitidas voluntariamente al Secretario General, de conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 12 de la resolución 75/138, sea cada vez mayor y alienta a los Estados Miembros a que participen en el proceso de presentación de información en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;
16. *Alienta* a los Estados Miembros a que exploren modos de facilitar la presentación de datos para los futuros informes del Secretario General y, en este contexto, a que consideren la conveniencia de utilizar un cuestionario redactado por los Estados Miembros, con la asistencia del Comité Internacional de la Cruz Roja y en consulta, cuando proceda, con la Secretaría, para su presentación a la Asamblea General en su septuagésimo noveno período de sesiones;
17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados”.

RESOLUCIÓN 77/108

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/420, párr. 8)¹¹⁰

¹¹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza.

77/108. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹¹¹,

Consciente de la necesidad de desarrollar y estrechar las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, incluidos los que dimanar del principio de la igualdad soberana de los Estados, constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los nuevos y recurrentes actos de violencia perpetrados contra los representantes diplomáticos y consulares, así como contra los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro y se cobran vidas de inocentes y perturban considerablemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Expresando su solidaridad con las víctimas de esos actos ilícitos,

Recordando que, en la medida prevista por las normas pertinentes del derecho internacional, los locales de las misiones diplomáticas, los locales consulares y los locales de las misiones permanentes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales, así como las residencias privadas de los miembros de las misiones diplomáticas y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales que corresponda, son inviolables, y que, en la medida en que sea compatible con las normas pertinentes del derecho internacional, los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin el consentimiento del Estado acreditante o que envía,

Observando que las misiones diplomáticas y consulares pueden mantener archivos y documentos en diversos formatos, que la correspondencia oficial puede adoptar diversos formatos y que las misiones diplomáticas y consulares pueden utilizar diversos medios de comunicación,

Recordando que los archivos y documentos de las misiones diplomáticas y consulares son siempre inviolables, dondequiera que se hallen, y que la correspondencia oficial de las misiones diplomáticas y consulares es inviolable,

Recordando también que los Estados deben permitir y proteger la libre comunicación de las misiones diplomáticas y consulares para todos los fines oficiales, y que las misiones diplomáticas y consulares pueden emplear todos los medios adecuados para comunicarse con sus Gobiernos y las demás misiones diplomáticas y consulares de su Estado, dondequiera que se hallen,

Preocupada porque no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y, en su caso, de los familiares de esos representantes, así como de las misiones permanentes y, en su caso, de los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales que corresponda y de sus familiares,

Recordando que todas las personas que gozan de prerrogativas e inmunidades tienen el deber de respetar las leyes y los reglamentos del Estado receptor, sin perjuicio de esas prerrogativas e inmunidades,

Recordando también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de ninguna manera que sea incompatible con las funciones de esas misiones,

Poniendo de relieve el deber de los Estados de adoptar oportunamente todas las medidas necesarias, como exige el derecho internacional, para la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, incluidas medidas de carácter preventivo, así como de llevar a los infractores ante la justicia,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado los Estados a esos efectos de conformidad con sus obligaciones internacionales,

¹¹¹ [A/77/208](#).

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Reconociendo que las medidas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como la estrecha cooperación entre los Estados a este respecto, revisten especial importancia teniendo en cuenta los problemas que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Convencida de que la función de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos de presentación de comunicaciones establecidos en su resolución 35/168, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en sus resoluciones posteriores, es importante para promover la labor encaminada a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General;
2. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, y pone de relieve que esos actos no admiten justificación alguna;
3. *Insta* a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir estrictamente, incluso en períodos de conflicto armado, todos los principios y normas aplicables del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, entre ellos los relativos a la inviolabilidad, y en particular a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, velen por la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 que se encuentren oficialmente en territorio de su jurisdicción, incluso adoptando medidas prácticas para prevenir y prohibir en su territorio actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
4. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para prevenir cualquier acto de violencia contra las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2, incluso en períodos de conflicto armado, y a que, con la participación de las Naciones Unidas en los casos en que proceda, se aseguren de que esos actos se investiguen exhaustivamente con miras a llevar a los infractores ante la justicia;
5. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras formas mediante contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, incluidas medidas de carácter preventivo, y en lo referente al intercambio oportuno de información sobre las circunstancias en que se haya producido cualquier infracción grave a ese respecto;
6. *Insta* a los Estados a que cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional que rigen la protección y la inviolabilidad de los locales de las misiones diplomáticas, los locales consulares y los locales de las misiones permanentes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;
7. *Insta también* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para prevenir los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia;
8. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente con el Estado en cuyo territorio puedan haberse producido abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, en particular intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades judiciales a fin de llevar a los infractores ante la justicia;
9. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;
10. *Exhorta* a los Estados a que, cuando surjan controversias en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones, sus archivos y locales o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2, recurran a medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y solicita a este que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;
11. *Insta*:

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

a) A todos los Estados a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él¹¹², las infracciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

b) Al Estado en que haya ocurrido la infracción, y en la medida de lo posible al Estado en que se encuentre el presunto infractor, a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él, las medidas adoptadas para llevar al infractor ante la justicia y a que comuniquen, de conformidad con su legislación, el resultado final del procedimiento iniciado contra el infractor, y a que informen de las medidas adoptadas para evitar que se repitan tales infracciones;

12. *Solicita* al Secretario General que:

a) Envíe sin demora a todos los Estados una circular recordándoles la solicitud contenida en el párrafo 11;

b) Remita a todos los Estados, tan pronto como las reciba, las comunicaciones que le sean enviadas con arreglo al párrafo 11, a menos que el Estado que presente la comunicación solicite otra cosa;

c) Ponga en conocimiento de los Estados directamente interesados, cuando proceda, los procedimientos de presentación de comunicaciones previstos en el párrafo 11 cuando le haya sido comunicada una infracción grave con arreglo al párrafo 11 a);

d) Envíe recordatorios a los Estados en que hayan ocurrido dichas infracciones si no se hubiese presentado dentro de un plazo razonable una comunicación con arreglo al párrafo 11 a) o una comunicación complementaria con arreglo al párrafo 11 b);

13. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados, en la circular mencionada en el párrafo 12 a), a que le remitan sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

14. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe que contenga:

a) Datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 9 y de las adhesiones a ellos;

b) Un resumen de las comunicaciones que se reciban y las opiniones que se formulen con arreglo a los párrafos 11 y 13;

15. *Invita* al Secretario General a que incluya en ese informe las opiniones que desee formular acerca de las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 14;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”.

RESOLUCIÓN 77/109

Aprobada en la 47^a sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/421, párr. 10)¹¹³

¹¹² A/42/485, anexo.

¹¹³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Egipto en nombre de la Mesa.

77/109. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, y las resoluciones sobre esta cuestión que aprobó en periodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos Relativos al Consejo de Seguridad¹¹⁴,

Recordando las cuestiones pertinentes a la labor del Comité Especial que se mencionan en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Recordando también su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, relativa al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 51/242, de 15 de septiembre de 1997, titulada “Suplemento de un Programa de Paz”, en la cual aprobó los textos sobre la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en los anexos de esa resolución,

Preocupada por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo en cuenta la obligación que incumbe a los Miembros de las Naciones Unidas conforme al Artículo 49 de la Carta de prestarse ayuda mutua para aplicar las medidas dispuestas por el Consejo,

Recordando que los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza tienen derecho a consultar al Consejo de Seguridad respecto de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

Recordando también que la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

Teniendo presente la aprobación de los documentos de trabajo revisados sobre los métodos de trabajo del Comité Especial¹¹⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad”¹¹⁶,

Recordando los párrafos 106 a 110, 176 y 177 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹¹⁷,

Teniendo presente la decisión del Comité Especial en la que expresaba su disposición a participar, si procediera, en la ejecución de toda decisión que pudiera adoptarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en septiembre de 2005, que tuviera relación con la Carta y cualquier enmienda a ella¹¹⁸,

Recordando lo dispuesto en sus resoluciones 50/51, de 11 de diciembre de 1995, 51/208, de 17 de diciembre de 1996, 52/162, de 15 de diciembre de 1997, 53/107, de 8 de diciembre de 1998, 54/107, de 9 de diciembre de 1999,

¹¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 47 (A/63/47).

¹¹⁵ *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 33 (A/61/33), párr. 72.

¹¹⁶ A/77/303.

¹¹⁷ Resolución 60/1.

¹¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, suplemento núm. 33 (A/60/33), párr. 77.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

55/157, de 12 de diciembre de 2000, 56/87, de 12 de diciembre de 2001, 57/25, de 19 de noviembre de 2002, 58/80, de 9 de diciembre de 2003, y 59/45, de 2 de diciembre de 2004,

Recordando también su resolución 64/115, de 16 de diciembre de 2009, y el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” que figura como anexo de esa resolución,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2022¹¹⁹,

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité Especial para alentar a los Estados a centrar su atención en la necesidad de prevenir y resolver por medios pacíficos las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 21 de febrero al 1 de marzo de 2023;

3. *Solicita* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995:

a) Siga examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hayan sido presentadas o le sean presentadas en su período de sesiones de 2023, entre ellas el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias;

b) Mantenga en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados;

c) Examine, si procede, cualquier propuesta que le formule la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2005, que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella;

d) Siga examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro;

4. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 3 del anexo de la resolución 71/146, de 13 de diciembre de 2016, informe al Comité Especial en su próximo período de sesiones sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figura en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General;

5. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución 72/118, de 7 de diciembre de 2017, de llevar a cabo un debate temático anual en el Comité Especial, en relación con el tema del programa sobre el arreglo pacífico de controversias, a fin de examinar los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular los que figuran en su Artículo 33, y de conformidad con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales¹²⁰, y a ese respecto:

a) Invita a los Estados Miembros a que, durante el debate temático que se celebrará en el próximo período de sesiones del Comité Especial, en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, centren sus observaciones en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al recurso a organismos o acuerdos regionales”, velando al mismo tiempo por que los demás medios de arreglo de controversias se examinen en los períodos de sesiones posteriores del Comité Especial;

b) Teniendo presente el Artículo 33, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, invita también a los Estados Miembros a que, para futuros debates temáticos en los próximos períodos de sesiones del Comité Especial, considere, de manera indicativa y no exhaustiva, y sobre la base de la práctica de los Estados, los siguientes medios

¹¹⁹ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 33 (A/77/33).

¹²⁰ Resolución 37/10, anexo.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

pacíficos adicionales en el orden consecutivo que se indica: buenos oficios, procedimientos previstos en la Carta y otros instrumentos internacionales, adaptación o combinación de medios tradicionales, intercambio de información y comunicación, y Comités de Aplicación y Cumplimiento;

c) Invita además a los Estados Miembros a que formulen observaciones sobre los subtemas del debate anual en sus declaraciones generales, con miras a que los textos de esas declaraciones se publiquen en el sitio web del Comité Especial¹²¹;

d) Exhorta al Comité Especial a que incluya un resumen de los subtemas del debate anual en su informe anual para su examen ulterior;

6. *Recuerda también* que hizo suyas las decisiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su período de sesiones de 2016, en particular las que figuran en los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 71/146;

7. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2023, continúe indicando nuevos temas que podrían examinarse en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas;

8. *Observa* que el Comité Especial está dispuesto a proporcionar, dentro de los límites de su mandato, la asistencia que le soliciten otros órganos subsidiarios de la Asamblea General en relación con cualquiera de las cuestiones de las que se ocupen dichos órganos;

9. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre su labor;

10. *Reconoce* la importante función de la Corte Internacional de Justicia, órgano judicial principal de las Naciones Unidas, en el arreglo de controversias entre Estados, así como la valía de su labor y la importancia de que se recurra a ella para resolver las controversias por medios pacíficos, hace notar que, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, la Corte puede emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y solicita al Secretario General que distribuya oportunamente, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las opiniones consultivas solicitadas por los órganos principales de las Naciones Unidas;

11. *Encomia* al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber cooperado con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que indiquen instituciones académicas con capacidad de contribuir a la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y faciliten los datos de contacto de esas instituciones y, a este respecto, acoge con beneplácito además la iniciativa de la Secretaría de invitar también a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional a que recomienden instituciones académicas que la Secretaría podría contactar para tal fin;

13. *Observa con aprecio* las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, así como otras contribuciones, como el patrocinio de expertos asociados que ayuden a poner al día el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

14. *Reitera su llamamiento* a que se efectúen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, de manera que se siga respaldando a la Secretaría en su labor de eliminar efectivamente ese retraso; a que se efectúen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* con el fin de mantener el calendario anual de publicación; y a que se patrocine, a título voluntario y sin costo alguno para las Naciones Unidas, a expertos asociados que ayuden a actualizar ambas publicaciones;

¹²¹ <https://legal.un.org/committees/charter/>.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

15. *Exhorta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes, y alienta la actualización continua de los sitios web dedicados al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*¹²² y al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*¹²³;

16. *Observa con preocupación* que el retraso en la preparación de todos los volúmenes del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, en particular del volumen III, aunque se ha reducido un poco, no se ha eliminado, y exhorta al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que lo encomia por los progresos logrados en la reducción del retraso;

17. *Reitera* que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorta al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952¹²⁴;

18. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

19. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización”.

RESOLUCIÓN 77/110

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/422, párr. 8)¹²⁵

77/110. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 76/117, de 9 de diciembre de 2021,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Reafirmando que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho en los planos nacional e internacional y su compromiso solemne con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, que, junto con los principios de la justicia, es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Teniendo presente que las actividades de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos para promover y consolidar el estado de derecho se llevan a cabo de conformidad con la Carta, y destacando la necesidad

¹²² <https://legal.un.org/repertory/>.

¹²³ www.un.org/securitycouncil/es/content/repertoire/structure.

¹²⁴ A/2170.

¹²⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de México en nombre de la Mesa.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad,

Convencida de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales,

Reafirmando el deber de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, y exhortando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto,

Recordando que la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹²⁶ se aprobó en 1970,

Convencida de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros,

Recordando el párrafo 134 e) del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹²⁷,

Observando el décimo aniversario de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, que fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, sin someterla a votación,

1. *Recuerda* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y la declaración aprobada en dicha reunión¹²⁸, toma nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 41 de la declaración¹²⁹ y solicita a la Sexta Comisión que prosiga su examen de las formas de seguir profundizando los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* los esfuerzos desplegados para fortalecer el estado de derecho mediante compromisos voluntarios, alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de asumir compromisos, en forma individual o conjunta, basados en sus prioridades nacionales, y alienta también a los Estados que hayan asumido compromisos a seguir intercambiando información, conocimientos y mejores prácticas a este respecto;

3. *Toma nota* del informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho¹³⁰;

4. *Alienta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorguen alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho;

5. *Reafirma* su papel en lo que respecta al fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación, y reafirma además que los Estados deben cumplir todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

6. *Reafirma también* que es imprescindible respetar y promover el estado de derecho en el plano internacional de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y, a este respecto, recuerda la

¹²⁶ Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹²⁷ Resolución 60/1.

¹²⁸ Resolución 67/1.

¹²⁹ A/68/213/Add.1.

¹³⁰ A/77/213.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

importancia de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Reafirma además* su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³¹, y recuerda que los objetivos y sus metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

8. *Reconoce* el papel de los tratados multilaterales y bilaterales y de sus procesos de elaboración en el impulso del estado de derecho y alienta a los Estados a que sigan considerando la posibilidad de promover la celebración de tratados en esferas en que estos podrían ser beneficiosos para la cooperación internacional;

9. *Acoge con beneplácito* el diálogo iniciado por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General con los Estados Miembros sobre el tema “Promoción del estado de derecho en el plano internacional”, y pide que este diálogo continúe con miras a fomentar el estado de derecho en el plano internacional;

10. *Reconoce* la importancia del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, pone de relieve que deben examinarse nuevas iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad centradas en aumentar y mejorar la participación de los Estados Miembros en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, e invita a los Estados a que apoyen esas actividades;

11. *Destaca* la importancia de que el estado de derecho se respete en el plano nacional y la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad a fin de crear, reforzar y mantener instituciones nacionales activas en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, con la implicación del país y con sujeción a las estrategias y prioridades nacionales;

12. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que asegure una mayor coordinación y coherencia entre las actividades realizadas por las entidades de las Naciones Unidas y en relación con los donantes y beneficiarios, y reitera su llamamiento a evaluar más detenidamente la eficacia de dichas actividades, incluida la posible adopción de medidas para mejorar la eficacia de las actividades de creación de capacidad;

13. *Pide*, en este contexto, que se fomente el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, con el fin de fortalecer la implicación nacional, reconociendo al mismo tiempo que las actividades relativas al estado de derecho deben estar sustentadas en un contexto nacional y que los Estados tienen experiencias nacionales diferentes en el desarrollo de sus sistemas de estado de derecho en función de sus características jurídicas, políticas, socioeconómicas, culturales, religiosas y otras particularidades de carácter local, reconociendo también que existen características comunes fundadas en reglas y normas internacionales;

14. *Exhorta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, aborden sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, incluida la participación de las mujeres en actividades relacionadas con el estado de derecho, reconociendo la importancia que este reviste en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas;

15. *Expresa pleno apoyo* a la función general de coordinación y armonización que, dentro del sistema de las Naciones Unidas y conforme a los mandatos vigentes, desempeña el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, asistido por la Dependencia del Estado de Derecho y bajo la dirección de la Vicesecretaria General;

16. *Solicita* al Secretario General que presente puntualmente su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 63/128, de 11 de diciembre de 2008, en el que se aborden de manera equilibrada las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho;

¹³¹ Resolución 70/1.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

17. *Reconoce* la importancia de que se restablezca la confianza en el estado de derecho como elemento fundamental de la justicia de transición;

18. *Recuerda* el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promuevan el acceso a la justicia para todos, incluida la asistencia letrada, alienta a que se intensifique el diálogo y se intercambien prácticas y conocimientos especializados nacionales sobre el fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia, incluso en lo relativo a la inscripción de todos los nacimientos, la inscripción y la documentación adecuadas de los refugiados, los migrantes, los solicitantes de asilo y los apátridas, y la prestación de asistencia letrada, cuando corresponda, en los procedimientos penales y civiles, y, a este respecto, reconoce la función de los conocimientos y la tecnología, incluso en los sistemas judiciales, y destaca la necesidad de intensificar la asistencia prestada a los Gobiernos cuando así lo solicitan;

19. *Destaca* la importancia de fomentar el intercambio de prácticas nacionales y del diálogo inclusivo, acoge con beneplácito las propuestas realizadas por el Secretario General, en las que se invita a los Estados Miembros a intercambiar voluntariamente sus mejores prácticas nacionales sobre el estado de derecho en reuniones oficiosas y por medio de un depósito electrónico de mejores prácticas en el sitio web de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, e invita a los Estados Miembros a que procedan en consecuencia;

20. *Invita* a la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Comisión de Derecho Internacional a que sigan formulando observaciones, en sus respectivos informes a la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho;

21. *Invita* al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y a la Dependencia del Estado de Derecho a que prosigan su diálogo con todos los Estados Miembros manteniendo contactos con ellos de manera periódica, transparente e inclusiva, en particular en reuniones informativas oficiosas;

22. *Destaca* la necesidad de que la Dependencia del Estado de Derecho lleve a cabo su labor de manera sostenible y eficaz, y de que se le proporcionen los medios razonables que sean necesarios para ese fin;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, e invita a los Estados Miembros a que centren sus observaciones durante el próximo debate de la Sexta Comisión en el subtema “La utilización de la tecnología para promover el acceso a la justicia para todos”.

RESOLUCIÓN 77/111

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/423, párr. 9)¹³²

77/111. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, 65/33, de 6 de diciembre de 2010, 66/103, de 9 de diciembre de 2011, 67/98, de 14 de diciembre de 2012, 68/117, de 16 de diciembre de 2013, 69/124, de 10 de diciembre de 2014, 70/119, de 14 de diciembre de 2015, 71/149, de 13 de diciembre de 2016, 72/120, de 7 de diciembre de 2017, 73/208, de 20 de diciembre de 2018, 74/192, de 18 de diciembre de 2019, 75/142, de 15 de diciembre de 2020, y 76/118, de 9 de diciembre 2021,

¹³² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Mauricio en nombre de la Mesa.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores y las deliberaciones de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo séptimo sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal¹³³,

Observando el diálogo constructivo en la Sexta Comisión, en particular en el contexto de su grupo de trabajo, reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados, incluidas las preocupaciones planteadas en relación con el abuso o el uso indebido del principio de la jurisdicción universal, y reconociendo también que, a fin de avanzar, es necesario continuar las deliberaciones en la Sexta Comisión sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal,

Observando también la decisión de la Comisión de Derecho Internacional, en su 70º período de sesiones, de recomendar que se incluya el tema “La jurisdicción penal universal” en su programa de trabajo a largo plazo,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores pertinentes¹³⁴;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y con este fin decide establecer, en su septuagésimo noveno período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal;

3. *Invita* al grupo de trabajo de la Sexta Comisión, que se establecerá en su septuagésimo noveno período de sesiones, a que examine la cuestión “relativa a los elementos pertinentes de un concepto de trabajo de jurisdicción universal” y formule comentarios sobre dicha cuestión;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes ante la Asamblea General, según proceda, a que presenten, antes del 28 de abril de 2023, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su septuagésimo octavo período de sesiones, y solicita también al Secretario General que le presente, en su septuagésimo noveno período de sesiones, un informe en el que se examine toda la información presentada por los Estados Miembros y los observadores pertinentes, así como las opiniones expresadas en los debates de la Sexta Comisión desde el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, y en el que se señalen los posibles puntos de convergencia y divergencia sobre la definición, el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal para que la Comisión los someta a examen;

5. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en sus labores;

6. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

¹³³ Véanse A/C.6/64/SR.12, A/C.6/64/SR.13, A/C.6/64/SR.25, A/C.6/64/SR.1–28/Corrigendum, A/C.6/65/SR.10, A/C.6/65/SR.11, A/C.6/65/SR.12, A/C.6/65/SR.27, A/C.6/65/SR.28, A/C.6/66/SR.12, A/C.6/66/SR.13, A/C.6/66/SR.17, A/C.6/66/SR.29, A/C.6/67/SR.12, A/C.6/67/SR.13, A/C.6/67/SR.24, A/C.6/67/SR.25, A/C.6/68/SR.12, A/C.6/68/SR.13, A/C.6/68/SR.14, A/C.6/68/SR.23, A/C.6/69/SR.11, A/C.6/69/SR.12, A/C.6/69/SR.28, A/C.6/70/SR.12, A/C.6/70/SR.13, A/C.6/70/SR.27, A/C.6/71/SR.13, A/C.6/71/SR.14, A/C.6/71/SR.15, A/C.6/71/SR.31, A/C.6/72/SR.13, A/C.6/72/SR.14, A/C.6/72/SR.28, A/C.6/73/SR.10, A/C.6/73/SR.11, A/C.6/73/SR.12, A/C.6/73/SR.33, A/C.6/74/SR.14, A/C.6/74/SR.15, A/C.6/74/SR.16, A/C.6/74/SR.17, A/C.6/75/SR.11, A/C.6/75/SR.12, A/C.6/76/SR.14, A/C.6/76/SR.15, A/C.6/77/SR.12 y A/C.6/77/SR.13.

¹³⁴ A/77/186; véanse también A/65/181, A/66/93, A/66/93/Add.1, A/67/116, A/68/113, A/69/174, A/70/125, A/71/111, A/72/112, A/73/123, A/73/123/Add.1, A/74/144, A/75/151 y A/76/203.

RESOLUCIÓN 77/112

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/424, párr. 7)¹³⁵

77/112. El derecho de los acuíferos transfronterizos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 63/124, de 11 de diciembre de 2008, 66/104, de 9 de diciembre de 2011, 68/118, de 16 de diciembre de 2013, 71/150, de 13 de diciembre de 2016, y 74/193, de 18 de diciembre de 2019,

Observando la gran importancia del derecho de los acuíferos transfronterizos para las relaciones entre los Estados y la necesidad de asegurar para las generaciones presentes y futuras, mediante la cooperación internacional, una gestión razonable y adecuada de los acuíferos transfronterizos, que son un recurso natural de importancia vital,

Observando también que las disposiciones del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos se han tomado en cuenta en instrumentos pertinentes como el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, firmado por la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay el 2 de agosto de 2010, y las Disposiciones Modelo sobre las Aguas Subterráneas Transfronterizas, aprobadas por la sexta Reunión de las Partes en el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales el 29 de noviembre de 2012,

Reconociendo que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³⁶ se incluye el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos,

Tomando nota del documento final del Grupo de Alto Nivel sobre el Agua¹³⁷,

Encomiando los esfuerzos realizados por el Programa Hidrológico Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de que los Estados Miembros presten mayor atención al proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos¹³⁸ y profundicen su comprensión, concretamente mediante la organización de una serie de cursos de formación sobre la aplicación del proyecto de artículos, así como la compilación de un inventario y la evaluación de los sistemas acuíferos transfronterizos del mundo,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Haciendo notar las observaciones de los Gobiernos y los debates de la Sexta Comisión sobre este asunto durante sus períodos de sesiones sexagésimo tercero, sexagésimo sexto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero, septuagésimo cuarto y septuagésimo séptimo¹³⁹,

1. *Señala* a la atención de los Gobiernos el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos que figura en el anexo de su resolución 68/118 a fin de que les sirva de orientación en los acuerdos y arreglos bilaterales o regionales para la adecuada gestión de los acuíferos transfronterizos;

2. *Alienta* al Programa Hidrológico Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que siga realizando su aportación consistente en prestar asistencia científica y técnica con el consentimiento del Estado receptor y en el marco de su mandato;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones el tema titulado “El derecho de los acuíferos transfronterizos”.

¹³⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Israel en nombre de la Mesa.

¹³⁶ Resolución 70/1.

¹³⁷ Grupo de Alto Nivel sobre el Agua, “Making every drop count: an agenda for water action” (14 de marzo de 2018).

¹³⁸ Resolución 68/118, anexo.

¹³⁹ Véanse A/C.6/63/SR.16, A/C.6/63/SR.17, A/C.6/63/SR.18, A/C.6/63/SR.19 y A/C.6/63/SR.26; A/C.6/66/SR.16 y A/C.6/66/SR.29; A/C.6/68/SR.16 y A/C.6/68/SR.29; A/C.6/71/SR.18, A/C.6/71/SR.19 y A/C.6/71/SR.33; A/C.6/74/SR.21; y A/C.6/77/SR.18, A/C.6/77/SR.19, A/C.6/77/SR.34 y A/C.6/77/SR.35. Véanse también A/66/116, A/66/116/Add.1 y A/68/172.

RESOLUCIÓN 77/113

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/425, párr. 9)¹⁴⁰

77/113. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, en todos sus aspectos, la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006¹⁴¹, en la que se mejora el marco general de las actividades de la comunidad internacional para combatir eficazmente el flagelo del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y recordando los exámenes primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Estrategia, que tuvieron lugar los días 4 y 5 de septiembre de 2008, 8 de septiembre de 2010, 28 y 29 de junio de 2012, 12 y 13 de junio de 2014, 30 de junio y 1 de julio de 2016, 26 y 27 de junio de 2018 y 30 de junio y 6 y 7 de julio de 2021, respectivamente, y los debates celebrados en esas ocasiones¹⁴²,

Recordando sus resoluciones 62/272, de 5 de septiembre de 2008, 64/297, de 8 de septiembre de 2010, 66/282, de 29 de junio de 2012, 68/276, de 13 de junio de 2014, 70/291, de 1 de julio de 2016, 72/284, de 26 de junio de 2018, y 75/291, de 30 de junio de 2021,

Recordando también su resolución 66/10, de 18 de noviembre de 2011,

Recordando además su resolución 73/305, de 28 de junio de 2019, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional para asistir a las víctimas del terrorismo, y tomando nota con aprecio del Primer Congreso Mundial de las Naciones Unidas de Víctimas del Terrorismo, que se celebró en Nueva York los días 8 y 9 de septiembre de 2022,

Recordando su resolución 71/291, de 15 de junio de 2017, por la que decidió establecer la Oficina de Lucha contra el Terrorismo,

Recordando también la Declaración con Motivo del Cincuentenario de las Naciones Unidas¹⁴³ y la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas¹⁴⁴,

Recordando además la Declaración del Milenio¹⁴⁵,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁴⁶ y reafirmando especialmente la sección relativa al terrorismo,

Recordando también la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, y la Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996,

Recordando además todas sus resoluciones relativas a medidas para eliminar el terrorismo internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

¹⁴⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante del Canadá en nombre de la Mesa.

¹⁴¹ Resolución 60/288.

¹⁴² Véanse A/62/PV.117, A/62/PV.118, A/62/PV.119, A/62/PV.120, A/64/PV.116, A/64/PV.117, A/66/PV.118, A/66/PV.119, A/66/PV.120, A/68/PV.94, A/68/PV.95, A/68/PV.96, A/68/PV.97, A/70/PV.108, A/70/PV.109, A/70/PV.110, A/72/PV.101, A/72/PV.102, A/72/PV.103, A/75/PV.88, A/75/PV.89 y A/75/PV.90.

¹⁴³ Resolución 50/6.

¹⁴⁴ Resolución 75/1.

¹⁴⁵ Resolución 55/2.

¹⁴⁶ Resolución 60/1.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Convencida de la importancia de que, en su calidad de órgano universal competente para hacerlo, examine medidas para eliminar el terrorismo internacional,

Profundamente consternada por la persistencia de los actos terroristas en el mundo entero,

Reafirmando su enérgica condena de los odiosos actos de terrorismo que han causado una enorme pérdida de vidas humanas, destrucción y daños, incluidos los que dieron lugar a la aprobación de su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, así como de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y los ocurridos desde entonces,

Reafirmando su enérgica condena también de los atroces atentados perpetrados deliberadamente contra oficinas de las Naciones Unidas en diversas partes del mundo,

Afirmando que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo sean conformes con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y deben adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Destacando la necesidad de estrechar aún más la cooperación internacional entre Estados y entre organizaciones y organismos internacionales, organizaciones y acuerdos regionales y subregionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales pertinentes,

Observando la función que corresponde al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, en la vigilancia de la aplicación de dicha resolución, en particular en lo que respecta a la adopción por los Estados de las medidas financieras, jurídicas y técnicas necesarias y la ratificación o aceptación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales en la materia,

Teniendo presente la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional, así como las propuestas del Secretario General para reforzar el papel de la Organización a ese respecto,

Recordando la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas de Jefes de Organismos Antiterroristas de los Estados Miembros, que tuvo lugar en Nueva York del 28 al 30 de junio de 2021, en el marco de la Segunda Semana contra el Terrorismo en las Naciones Unidas, celebrada del 24 al 30 de junio de 2021, en la que participaron, entre otros, representantes de los Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales, organizaciones de la sociedad civil y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas,

Observando la intención del Secretario General de organizar conferencias regionales de alto nivel contra el terrorismo, y alentando al Secretario General a que celebre consultas con los Estados Miembros a ese respecto,

Teniendo presente la necesidad fundamental de intensificar la cooperación internacional, regional y subregional a fin de reforzar la capacidad nacional de los Estados para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

Alentando a las mujeres a que sigan desempeñando un papel importante en la lucha contra el terrorismo,

Reiterando su exhortación a los Estados para que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico completo que abarque todos los aspectos de la cuestión,

Poniendo de relieve que la tolerancia y el diálogo entre civilizaciones y el fomento del entendimiento entre religiones y culturas se cuentan entre los elementos más importantes para promover la cooperación y el éxito en la lucha contra el terrorismo, y acogiendo con beneplácito las diversas iniciativas en ese sentido,

Consciente de la necesidad de abordar mediante un enfoque integral las condiciones subyacentes que conducen a la propagación del terrorismo,

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Reafirmando que ningún acto terrorista está justificado en ninguna circunstancia,

Reiterando que el terrorismo es un fenómeno mundial que no puede y no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Recordando la resolución [1624\(2005\)](#) del Consejo de Seguridad, de 14 de septiembre de 2005, y teniendo presente que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo sean conformes con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Observando las recientes medidas e iniciativas de ámbito internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir el terrorismo internacional,

Observando también la labor regional y subregional encaminada a prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, en particular mediante la elaboración de convenios y convenciones regionales y la adhesión a ellos,

Recordando que en sus resoluciones [54/110](#), de 9 de diciembre de 1999, [55/158](#), de 12 de diciembre de 2000, [56/88](#), de 12 de diciembre de 2001, [57/27](#), de 19 de noviembre de 2002, [58/81](#), de 9 de diciembre de 2003, [59/46](#), de 2 de diciembre de 2004, [60/43](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/40](#), de 4 de diciembre de 2006, [62/71](#), de 6 de diciembre de 2007, [63/129](#), de 11 de diciembre de 2008, [64/118](#), de 16 de diciembre de 2009, [65/34](#), de 6 de diciembre de 2010, [66/105](#), de 9 de diciembre de 2011, y [67/99](#), de 14 de diciembre de 2012, decidió que el Comité Especial establecido por la resolución [51/210](#) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, examinara y mantuviera en su agenda la cuestión de la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando también que, en el Documento Final de la 18ª Conferencia Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, aprobado en Bakú el 26 de octubre de 2019¹⁴⁷, los Jefes de Estado o de Gobierno reiteraron la posición colectiva del Movimiento de los Países No Alineados sobre la lucha contra el terrorismo internacional y se reafirmó su iniciativa anterior, que incluía un llamamiento para que se convocara una conferencia internacional en la cumbre, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, así como otras iniciativas en la materia,

Observando la importancia de seguir esforzándose por lograr un mundo libre de terrorismo,

Teniendo presentes sus resoluciones [57/219](#), de 18 de diciembre de 2002, [58/187](#), de 22 de diciembre de 2003, [59/191](#), de 20 de diciembre de 2004, [60/158](#), de 16 de diciembre de 2005, [61/171](#), de 19 de diciembre de 2006, [62/159](#), de 18 de diciembre de 2007, [63/185](#), de 18 de diciembre de 2008, [64/168](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/221](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/171](#), de 19 de diciembre de 2011, [68/178](#), de 18 de diciembre de 2013, [70/148](#), de 17 de diciembre de 2015, [72/180](#), de 19 de diciembre de 2017, [74/147](#), de 18 de diciembre de 2019, y [76/169](#), de 16 de diciembre de 2021,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁴⁸ y el informe oral de la Presidencia del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión sobre la labor realizada durante el septuagésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁹,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que apliquen sin demora y en todos sus aspectos la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, así como las resoluciones relativas a los exámenes primero, segundo, tercero,

¹⁴⁷ [A/74/548](#), anexo.

¹⁴⁸ [A/77/185](#).

¹⁴⁹ Véase [A/C.6/76/SR.35](#).

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Estrategia¹⁵⁰, a nivel internacional, regional, subregional y nacional, en particular mediante la movilización de recursos y conocimientos especializados;

3. *Recuerda* el papel fundamental que le corresponde en el seguimiento de la aplicación y actualización de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aguarda con interés los resultados del octavo examen, que se efectuará en 2023, y, a este respecto, recuerda su invitación al Secretario General para que haga aportaciones a sus futuras deliberaciones y le solicita que, al hacerlo, facilite información sobre las actividades pertinentes que realice la Secretaría a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades del sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

4. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados o calculados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en uno de sus grupos o en determinadas personas son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de otra índole que se aleguen para justificarlos;

5. *Reitera su exhortación* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de prevenir el terrorismo e intensificar la cooperación internacional para combatirlo y, con tal objeto, para que consideren, en particular, la aplicación de las medidas que figuran en los párrafos 3 a) a f) de su resolución 51/210;

6. *Reitera también su exhortación* a todos los Estados para que, con el fin de aplicar de forma más eficaz los instrumentos jurídicos correspondientes, intensifiquen, cuando y donde proceda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y para que, al hacerlo, eviten difundir información inexacta o no verificada;

7. *Reitera su exhortación* a los Estados para que se abstengan de financiar o alentar actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas;

8. *Expresa preocupación* por el aumento del número de casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas para obtener rescates o concesiones políticas, y expresa la necesidad de ocuparse de esta cuestión;

9. *Expresa gran preocupación* por la grave y creciente amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, a saber, las personas que viajan a un Estado distinto de su Estado de residencia o nacionalidad con el propósito de cometer, planificar o preparar actos terroristas o participar en ellos, o de proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo, incluso en relación con conflictos armados, pone de relieve la necesidad de que los Estados aborden esta cuestión, en particular mediante el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y subraya la importancia de que las Naciones Unidas desarrollen y faciliten el desarrollo de la capacidad con arreglo a los mandatos existentes a fin de prestar asistencia a los Estados, incluso a los que se encuentran en las regiones más afectadas, a solicitud de estos;

10. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados cooperen con decisión en la lucha contra el terrorismo internacional adoptando medidas rápidas y eficaces para eliminar ese flagelo y, a este respecto, exhorta a todos los Estados a que, con arreglo a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable y la Carta, nieguen cobijo y lleven ante la justicia o, cuando proceda, extraditen, según el principio de extraditar o juzgar, a los autores de actos terroristas o a quien apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación o preparación de actos terroristas;

11. *Insta* a los Estados a que se aseguren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentren en su territorio y que, de manera intencional, proporcionen o recauden fondos en beneficio de personas o entidades que cometan o intenten cometer actos terroristas, faciliten su comisión o participen en ella sean sancionados con penas acordes a la gravedad de tales actos;

12. *Recuerda* a los Estados la obligación que les incumbe, en virtud de los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la

¹⁵⁰ Resoluciones 62/272, 64/297, 66/282, 68/276, 70/291, 72/284 y 75/291.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

resolución 1373 (2001), de asegurar que los autores de actos terroristas sean llevados ante la justicia, y recuerda sus resoluciones relativas a medidas para eliminar el terrorismo internacional;

13. *Reafirma* que tanto la cooperación internacional como las medidas adoptadas por los Estados para combatir el terrorismo deben ajustarse a los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales pertinentes;

14. *Recuerda* la aprobación del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear¹⁵¹, la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares¹⁵², el Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima¹⁵³ y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental¹⁵⁴, e insta a todos los Estados a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de hacerse partes en esos instrumentos;

15. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario y de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la resolución 1566 (2004) del Consejo, de 8 de octubre de 2004, la posibilidad de hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos pertinentes que se mencionan en el párrafo 6 de la resolución 51/210 de la Asamblea General, así como en el Convenio Internacional para la Represión de los atentados terroristas cometidos con bombas¹⁵⁵, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo¹⁵⁶, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y exhorta a todos los Estados a que promulguen, según proceda, la legislación nacional necesaria para aplicar las disposiciones de esos convenios, convenciones y protocolos, se cercioren de que sus tribunales sean competentes para enjuiciar a los autores de actos terroristas y cooperen con otros Estados y con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes prestándoles apoyo y asistencia con ese fin;

16. *Insta* a los Estados a que cooperen con el Secretario General, entre ellos y con las organizaciones intergubernamentales interesadas con el fin de asegurar, cuando proceda y dentro de los mandatos existentes, que se preste asesoramiento técnico y especializado de otra índole a los Estados que requieran y soliciten asistencia para hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos mencionados en el párrafo 15 de la presente resolución y para aplicarlos;

17. *Observa con aprecio y satisfacción* que, de conformidad con el llamamiento contenido en los párrafos 14 y 15 de su resolución 76/121, de 9 de diciembre de 2021, varios Estados se han hecho partes en los convenios, convenciones y protocolos pertinentes en ellos mencionados, cumpliendo así el objetivo de lograr una mayor aceptación y aplicación de esos instrumentos;

18. *Reafirma* la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 49/60, y la Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 51/210, y exhorta a todos los Estados a que les den cumplimiento;

19. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen para prevenir y reprimir los actos terroristas;

20. *Insta* a todos los Estados y al Secretario General a que, en su labor de prevención del terrorismo internacional, hagan uso de la mejor manera posible de las instituciones de que disponen las Naciones Unidas;

¹⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

¹⁵² Aprobada el 8 de julio de 2005 por la Conferencia encargada de Examinar y Aprobar las Enmiendas Propuestas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/INF/2005/10-GC(49)/INF/6, anexo).

¹⁵³ Aprobado el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia Diplomática sobre la Revisión de los Tratados SUA (Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/21).

¹⁵⁴ Aprobado el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia Diplomática sobre la Revisión de los Tratados SUA (Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/22).

¹⁵⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2149, núm. 37517.

¹⁵⁶ *Ibid.*, vol. 2178, núm. 38349.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

21. *Observa* que el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo está desempeñando su labor en el marco de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y que está apoyando la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y alienta a todos los Estados Miembros a que colaboren con el Centro y contribuyan a la realización de sus actividades en el marco de la Oficina;

22. *Solicita* a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sede en Viena, que persevere en sus esfuerzos por mejorar, en el marco de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconoce, en el contexto de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le corresponde de prestar asistencia a los Estados para que se hagan partes en los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y los apliquen, incluidos los más recientes, y refuercen los mecanismos internacionales de cooperación en materia penal relacionados con el terrorismo, en particular mediante el desarrollo de la capacidad nacional cuando así se solicite;

23. *Observa* que la Secretaría ha publicado la cuarta edición del compendio de instrumentos internacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

24. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales a que presenten al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado a nivel regional para eliminar el terrorismo internacional, así como sobre las reuniones intergubernamentales que hayan celebrado;

25. *Decide* recomendar que la Sexta Comisión establezca un grupo de trabajo durante el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110;

26. *Reconoce* la utilidad del diálogo y los esfuerzos de los Estados Miembros por resolver toda cuestión pendiente y alienta a todos ellos a que redoblen sus esfuerzos en el intervalo entre los períodos de sesiones;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”.

RESOLUCIÓN 77/114

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/429, párr. 8)¹⁵⁷

77/114. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹⁵⁸,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas¹⁵⁹, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas¹⁶⁰, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas¹⁶¹ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 2819 (XXVI), de 15 de diciembre de 1971, el Comité debe examinar las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo relativo a

¹⁵⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire.

¹⁵⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 26 (A/77/26).*

¹⁵⁹ Resolución 22 A (I).

¹⁶⁰ Véase la resolución 169 (II).

¹⁶¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

la Sede y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones, y observando que señalar cuestiones a la atención del país anfitrión puede, en algunos casos, ayudar a que se resuelvan con rapidez,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas, en particular para prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

Reconociendo también que en el Acuerdo relativo a la Sede se estipula que este se interpretará de conformidad con su objetivo fundamental de permitir a las Naciones Unidas, en su sede en los Estados Unidos, ejercer sus funciones y realizar sus propósitos de una manera plena y eficaz,

Poniendo de relieve que en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas no se distingue entre representantes permanentes y representantes visitantes,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 144 de su informe;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades, que no pueden estar sujetas a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, observa los esfuerzos realizados por el país anfitrión a tal efecto y que numerosas cuestiones planteadas ante el Comité siguen sin resolverse, se toma en serio las preocupaciones suscitadas por las misiones permanentes relativas al normal desempeño de sus funciones, observa que el Comité expresa su voluntad de abordarlas de manera efectiva y espera que todas las cuestiones planteadas en sus sesiones y que siguen sin resolverse se solucionen adecuadamente y sin demora, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, observa que el Comité alienta a los Estados Miembros a que señalen las cuestiones a la atención del país anfitrión y del Comité tan pronto como se produzcan, solicita al país anfitrión que siga resolviendo, preferiblemente mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas oportunas para proteger los locales de las misiones de toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de las misiones o se atente contra su dignidad, e insta al país anfitrión a que continúe adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, a fin de que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas, y a que prosiga los esfuerzos para asegurarse de que el personal diplomático que se desplace hacia y desde la Sede de las Naciones Unidas reciba un trato respetuoso, y, en caso de que se cometan infracciones, a que las investigue debidamente y las corrija, de conformidad con el derecho aplicable;

3. *Recuerda* las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 144 a) del informe del Comité, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades, toma nota de las presuntas violaciones que está cometiendo el país anfitrión en este ámbito y de las reiteradas preocupaciones expresadas al respecto, insta al país anfitrión a que elimine sin demora toda restricción aplicada a los locales de una Misión Permanente incompatible con esas prerrogativas e inmunidades y, en ese sentido, vele por el respeto de dichas prerrogativas e inmunidades, expresa preocupación por la falta de solución de esas cuestiones, continúa ocupándose de estas cuestiones y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Recuerda también* que, antes de que el país anfitrión inicie acciones que obliguen a cualquier persona a la que se refiera el artículo IV, sección 11, del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, incluidos los representantes de un Estado Miembro, a abandonar el país anfitrión, el artículo IV, sección 13 b) 1), del Acuerdo relativo a la Sede, entre otras cosas, exige que el país anfitrión consulte con el Estado Miembro, el Secretario General u otro oficial ejecutivo principal, según proceda, y considera que, habida cuenta de la seriedad de toda medida de ese tipo que el país anfitrión pueda ejercer, las consultas deben ser sustantivas;

5. *Observa* los problemas que han tenido algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas respecto de la aplicación del Programa de Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos¹⁶², y observa que el Comité continuará

¹⁶² [A/AC.154/355](#), anexo.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

ocupándose de la cuestión a fin de que este Programa se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

6. *Insta encarecidamente* al país anfitrión a que elimine todas las restricciones a los viajes que impone al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y, recordando las prerrogativas e inmunidades de que disfrutaban los representantes de los Estados Miembros y los funcionarios de la Secretaría con arreglo al derecho internacional aplicable, observa que el Comité recuerda que en 2021 se eliminaron las restricciones a los viajes más estrictas aplicables a una Misión, pero sigue preocupado por las restricciones a los viajes más estrictas que siguen afectando a otra Misión, así como por las restricciones a los viajes más estrictas aplicadas a una Misión en 2021 y las restricciones adicionales aplicadas a la misma Misión en 2022, y por las declaraciones de las delegaciones afectadas de que las restricciones a los viajes repercuten en su capacidad para desempeñar sus funciones y afectan negativamente a su personal y sus familias, y observa las posiciones de los Estados afectados, que se reflejan en el informe del Secretario General, la del país anfitrión y la del Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), según la cual, entre otras cosas, “no hay margen para la aplicación de medidas basadas en la reciprocidad en lo que respecta al trato que se otorga a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York”;

7. *Recuerda* el artículo IV del Acuerdo relativo a la Sede, observa las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones en cuanto a la denegación de visados de entrada a representantes de Estados Miembros y los retrasos en su expedición, y observa asimismo que el Comité sigue ocupándose de un número cada vez mayor de cuestiones relacionadas con visados de entrada que se plantean en sus sesiones, y destaca que esas cuestiones se deben resolver debidamente, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

8. *Expresa grave preocupación* por el hecho de que no se expidan visados de entrada a ciertos representantes de determinados Estados Miembros, en particular a los delegados que participaron en la labor de las Comisiones Principales en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, pone de relieve la importancia de que todas las delegaciones participen plenamente en la labor de las Naciones Unidas, y toma nota de las declaraciones formuladas por el Asesor Jurídico en las sesiones 297ª y 298ª del Comité, en las que reiteró su declaración formulada en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), en la que confirmaba que la posición jurídica en relación con las obligaciones del país anfitrión respecto de la expedición de visados a las personas designadas en el Acuerdo relativo a la Sede seguía siendo la misma que había presentado al Comité en 1988 el entonces Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/C.6/43/7](#), según la cual, entre otras cosas, “el Acuerdo relativo a la Sede establece con toda claridad que el derecho de las personas mencionadas en la sección 11 a entrar en los Estados Unidos con objeto de dirigirse al distrito de la Sede no está sometido a restricciones”;

9. *Espera* que el país anfitrión expida con puntualidad visados de entrada para todos los representantes de los Estados Miembros y los miembros de la Secretaría, de conformidad con el artículo IV, secciones 11 y 13, del Acuerdo relativo a la Sede, para que las personas contratadas para prestar servicios en la Secretaría o asignadas como miembros de misiones permanentes puedan comenzar su asignación lo antes posible y para que los representantes de los Estados Miembros puedan viajar con puntualidad a Nueva York en el marco de las visitas oficiales a las Naciones Unidas, incluso para asistir a reuniones oficiales de la Organización, y observa que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, incluida la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda;

10. *Observa* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir y renovar los visados a los representantes de los Estados Miembros y a los miembros de sus familias, ya que el que se aplica actualmente plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas, e invita al país anfitrión a informar al Comité, según corresponda, de las iniciativas puestas en marcha para afrontar dichas dificultades, y observa también que el Comité exhorta al país anfitrión a que examine los procesos diferentes para la concesión de visados que se aplican al personal de determinadas misiones, incluidos los visados de entrada única, y el tiempo de espera para que se expidan, con miras a asegurar que las delegaciones puedan participar plenamente en la labor de las Naciones Unidas;

11. *Observa con preocupación* las dificultades que encuentran algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas para obtener servicios bancarios adecuados y acoge con beneplácito las gestiones constantes del país anfitrión para facilitar que esas misiones permanentes abran cuentas bancarias;

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

12. *Destaca* la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios apropiados y espera que el país anfitrión continúe prestando asistencia a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios;

13. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, en particular para responder a las solicitudes de la comunidad diplomática en las difíciles circunstancias causadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) desde marzo de 2020, y espera que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité se resuelvan en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

14. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse con breve preaviso para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, a ese respecto, solicita a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes de servicios de conferencias que formule el Comité de Relaciones con el País Anfitrión para las reuniones que deba celebrar cuando la Asamblea General y sus Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

15. *Solicita* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión a diversos niveles a fin de resolver las cuestiones planteadas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, y que participe más activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes, de conformidad con su resolución 2819 (XXVI), y, a este respecto, recuerda las declaraciones formuladas por el Asesor Jurídico en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figuran en el documento A/AC.154/415, y también en su sesión oficiosa en línea que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2020, recuerda la posición del Comité, que figura en el párrafo 191 p) de su anterior informe¹⁶³, y la de la Asamblea General, que figura en el párrafo 15 de su resolución 76/122, de 9 de diciembre de 2021, observa las conversaciones que se han formalizado desde la inclusión del apartado p) en el capítulo IV del informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión en 2019¹⁶⁴ entre el Asesor Jurídico y las autoridades competentes del país anfitrión sobre las cuestiones no resueltas y sus informes sobre el resultado de esas conversaciones, y observa además con preocupación que esas cuestiones continúan sin resolver, recuerda a este respecto, una vez más, que se debe contemplar seriamente la posibilidad de tomar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede si determinadas cuestiones planteadas en el informe del Comité siguen sin resolverse tras un período razonablemente corto, y, por consiguiente, reitera su recomendación al Secretario General de que considere con la mayor seriedad en este momento la posibilidad de adoptar medidas apropiadas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede e intensifique sus esfuerzos por resolver las cuestiones;

16. *Solicita* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2819 (XXVI) y que, en este contexto, siga considerando la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar la labor y la eficacia del Comité y que formule recomendaciones en el informe que le presente en su septuagésimo octavo período de sesiones;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

RESOLUCIÓN 77/115

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/438, párr. 8)¹⁶⁵

¹⁶³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 26 (A/76/26).*

¹⁶⁴ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 26 (A/74/26).

¹⁶⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Bahrein, Chipre, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kuwait, Lesotho, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Rwanda y Uganda.

77/115. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Digital

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Digital,

1. *Decide* invitar a la Organización de Cooperación Digital a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;
2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/116

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/439, párr. 7)¹⁶⁶

77/116. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica,

1. *Decide* invitar a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;
2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

RESOLUCIÓN 77/249

Aprobada en la 56ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 30 de diciembre de 2022, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/77/416, párr. 7)¹⁶⁷

77/249. Crímenes de lesa humanidad

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo IV del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones¹⁶⁸, en el que figura el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad,

¹⁶⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela (República Bolivariana de).

¹⁶⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Uruguay y Vanuatu.

¹⁶⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).*

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Recordando que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General el proyecto de artículos y recomendó que la Asamblea o una conferencia internacional de plenipotenciarios elaborara una convención sobre la base de dicho proyecto¹⁶⁹,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones [74/187](#), de 18 de diciembre de 2019, [75/136](#), de 15 de diciembre de 2020, y [76/114](#), de 9 de diciembre de 2021, en las que tomó nota del proyecto de artículos,

Profundamente preocupada por la persistencia de los crímenes de lesa humanidad, y reconociendo la necesidad de prevenir y castigar esos crímenes, que se cuentan entre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto,

Destacando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. *Toma nota una vez más* del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad presentado por la Comisión¹⁷⁰;

3. *Toma nota* de todas las opiniones, observaciones e inquietudes formuladas en los debates de la Sexta Comisión sobre este tema¹⁷¹, así como de los comentarios y observaciones recibidos de los Gobiernos acerca del proyecto de artículos y de las medidas que proceda adoptar al respecto en el futuro;

4. *Decide* que la Sexta Comisión reanude su período de sesiones durante cinco días, del 10 al 14 de abril de 2023, y durante seis días, del 1 al 5 y el 11 de abril de 2024, a fin de intercambiar opiniones sustantivas, incluso en un formato interactivo, sobre todos los aspectos del proyecto de artículos, y seguir examinando la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional que figura en el párrafo 42 del informe sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones en el sentido de que la Asamblea General o una conferencia internacional de plenipotenciarios elabore una convención sobre la base del proyecto de artículos;

5. *Decide también* que la Sexta Comisión prepare un resumen escrito de las deliberaciones durante las dos reanudaciones de su período de sesiones mencionadas en el párrafo 4 una vez que concluya la segunda reanudación de su período de sesiones;

6. *Invita* a los Estados a que presenten, antes de finales de 2023, comentarios y observaciones por escrito sobre el proyecto de artículos y sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional, y solicita al Secretario General que prepare y distribuya una recopilación de esos comentarios y observaciones con suficiente antelación al período de sesiones de la Sexta Comisión que se celebrará en 2024;

7. *Decide* que la Sexta Comisión, en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, a la luz de los comentarios y observaciones por escrito de los Gobiernos, así como de las opiniones expresadas en los debates celebrados en los períodos de sesiones septuagésimo séptimo y septuagésimo octavo de la Asamblea General y del resumen escrito, siga examinando el proyecto de artículos y la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional y adopte una decisión al respecto, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de cualquier otra medida que proceda adoptar;

8. *Alienta* a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones septuagésimo octavo y septuagésimo noveno el tema titulado “Crímenes de lesa humanidad”.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párr. 42.

¹⁷⁰ *Ibid.*, cap. IV, secc. E.

¹⁷¹ [A/C.6/74/SR.23](#), [A/C.6/74/SR.24](#), [A/C.6/74/SR.25](#), [A/C.6/74/SR.26](#), [A/C.6/74/SR.27](#), [A/C.6/74/SR.30](#), [A/C.6/75/SR.5](#), [A/C.6/75/SR.6](#), [A/C.6/76/SR.8](#), [A/C.6/76/SR.9](#), [A/C.6/76/SR.29](#), [A/C.6/77/SR.9](#), [A/C.6/77/SR.10](#) y [A/C.6/77/SR.11](#).

Anexo I

Asignación de los temas del programa^a

Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por la Presidencia de la Asamblea General.
 2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
 3. Credenciales de representación en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
 4. Elección de la Presidencia de la Asamblea General.
 6. Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General.
 7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa.
 8. Debate general.
- A. Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**
9. Informe del Consejo Económico y Social.
 10. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida y las declaraciones políticas sobre el VIH/sida.
 11. El deporte para el desarrollo y la paz.
 12. 2001-2010: Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África.
 13. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.
 14. Cultura de paz.
 18. Desarrollo sostenible:
 - c) Reducción del riesgo de desastres.
- B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**
27. Informe del Consejo de Seguridad.
 28. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz.
 29. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos.
 30. Prevención de los conflictos armados:
 - a) Prevención de los conflictos armados;
 - b) Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución.

^a Programa organizado en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

31. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales.
 32. La situación en Oriente Medio.
 33. Cuestión de Palestina.
 34. La situación en el Afganistán.
 35. Cuestión de la isla comorana de Mayotte.
 36. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.
 37. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.
 38. Cuestión de Chipre.
 39. Agresión armada contra la República Democrática del Congo.
 40. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).
 41. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití.
 42. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales.
 43. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait.
 58. Consolidación y sostenimiento de la paz.
 59. La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente.
 60. Uso del veto.
 61. Zona de paz, confianza y cooperación de Asia Central.
- C. Desarrollo de África**
62. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional:
 - a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional;
 - b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.
- D. Promoción de los derechos humanos**
63. Informe del Consejo de Derechos Humanos.
 66. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
- E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria**
69. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial:
 - a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;
 - b) Asistencia al pueblo palestino;
 - c) Asistencia económica especial a determinados países o regiones;
 - d) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernóbil.

F. Promoción de la justicia y el derecho internacional

- 70. Informe de la Corte Internacional de Justicia.
- 71. Informe de la Corte Penal Internacional.
- 72. Los océanos y el derecho del mar:
 - a) Los océanos y el derecho del mar;
 - b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos.
- 87. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965.
- 88. Salas Especiales de los Tribunales de Camboya: funciones residuales.

G. Desarme

- 89. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.
- 99. Desarme general y completo.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

- 113. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización.
- 114. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz.
- 115. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas.
- 116. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:
 - a) Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
 - b) Elección de miembros del Consejo Económico y Social;
 - c) Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia.
- 117. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:
 - a) Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;
 - b) Elección de miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz;
 - c) Elección de miembros del Consejo de Derechos Humanos;
 - d) Elección del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - e) Elección del Alto Comisionado o Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- 118. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
 - f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias;
 - g) Nombramiento de magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;
 - h) Nombramiento de magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;
 - i) Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles;
 - j) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección.

119. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.
120. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio.
121. Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.
122. Conmemoración de la abolición de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos.
123. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.
124. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
125. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad.
126. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas:
 - a) Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial.
127. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo:
 - a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana;
 - b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;
 - c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana;
 - d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes;
 - e) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe;
 - f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;
 - g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
 - h) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe;
 - i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica;
 - j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía;
 - k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;
 - l) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa;
 - m) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central;
 - n) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;
 - o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro;
 - p) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico;
 - q) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental;
 - r) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa;
 - s) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái;
 - t) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva;
 - u) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa Centroeuropea;

- v) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM;
 - w) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes;
 - x) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones;
 - y) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);
 - z) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral;
 - aa) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
128. Salud mundial y política exterior.
129. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.
130. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban.
131. Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero.
132. La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.
133. Impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.
134. Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud.
135. Planificación de los programas.

Primera Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

G. Desarme

90. Reducción de los presupuestos militares:
- a) Reducción de los presupuestos militares;
 - b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares.
91. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África.
92. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).
93. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental.
94. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.
95. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.
96. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.
97. Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre:
- a) Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;
 - b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

- c) Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;
 - d) Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables.
98. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.
99. Desarme general y completo:
- a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;
 - b) Desarme nuclear;
 - c) Notificación de los ensayos nucleares;
 - d) Relación entre desarme y desarrollo;
 - e) Desarme regional;
 - f) Transparencia en materia de armamentos;
 - g) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
 - h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
 - i) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
 - j) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
 - k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares;
 - l) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;
 - m) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925;
 - n) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción;
 - o) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
 - p) Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central;
 - q) Reducción del peligro nuclear;
 - r) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;
 - s) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
 - t) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares;
 - u) Misiles;
 - v) Educación para el desarme y la no proliferación;
 - w) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
 - x) Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva;
 - y) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;
 - z) Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos;
 - aa) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

- bb) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales;
 - cc) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
 - dd) El Tratado sobre el Comercio de Armas;
 - ee) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;
 - ff) Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas;
 - gg) Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos;
 - hh) Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares;
 - ii) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear;
 - jj) Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales;
 - kk) Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados;
 - ll) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares;
 - mm) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares;
 - nn) Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo;
 - oo) Verificación del desarme nuclear;
 - pp) Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;
 - qq) Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación.
100. Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General:
- a) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme;
 - b) Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares;
 - c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
 - d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
 - e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
 - f) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central;
 - g) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;
 - h) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.
101. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:
- a) Informe de la Conferencia de Desarme;
 - b) Informe de la Comisión de Desarme.
102. El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio.
103. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.
104. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.
105. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

106. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción.
107. Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional.
108. Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

124. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
139. Planificación de los programas.

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

44. Efectos de las radiaciones atómicas.
45. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
46. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.
47. Prácticas y actividades de asentamiento israelíes que afectan a los derechos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.
48. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.
49. Examen amplio de las misiones políticas especiales.
50. Cuestiones relativas a la información.
51. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.
52. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos.
53. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
54. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos.
55. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

124. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
139. Planificación de los programas.

Segunda Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

- A. Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**
15. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible.
 16. Cuestiones de política macroeconómica:
 - a) Comercio internacional y desarrollo;
 - b) Sistema financiero internacional y desarrollo;
 - c) Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo;
 - d) Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible;
 - e) Promover las inversiones para el desarrollo sostenible.
 17. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo.
 18. Desarrollo sostenible:
 - a) Hacia el logro del desarrollo sostenible: implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, partiendo del Programa 21;
 - b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
 - c) Reducción del riesgo de desastres;
 - d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
 - e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;
 - f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - g) Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - h) Armonía con la Naturaleza;
 - i) Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;
 - j) Lucha contra las tormentas de arena y polvo;
 - k) Desarrollo sostenible de las montañas.
 19. Seguimiento de la aplicación de la Nueva Agenda Urbana y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).
 20. Globalización e interdependencia:
 - a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia;
 - b) Migración internacional y desarrollo.
 21. Grupos de países en situaciones especiales:
 - a) Seguimiento de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

- b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral.
- 22. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo:
 - a) Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027);
 - b) Cooperación para el desarrollo industrial;
 - c) Las mujeres en el desarrollo;
 - d) Desarrollo de los recursos humanos;
 - e) Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 23. Actividades operacionales para el desarrollo:
 - a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
 - b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo.
- 24. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

- 56. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

- 124. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
- 139. Planificación de los programas.

Tercera Comisión

- 5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

- 25. Desarrollo social:
 - a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;
 - b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia;
 - c) La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro.
- 26. Adelanto de las mujeres.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

- 57. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias.

D. Promoción de los derechos humanos

- 63. Informe del Consejo de Derechos Humanos.
- 64. Promoción y protección de los derechos de la infancia:
 - a) Promoción y protección de los derechos de la infancia;

- b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia.
- 65. Derechos de los pueblos indígenas:
 - a) Derechos de los pueblos indígenas;
 - b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
- 66. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:
 - a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
 - b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
- 67. Derecho de los pueblos a la libre determinación.
- 68. Promoción y protección de los derechos humanos:
 - a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
 - b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
 - d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
- H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones**
 - 109. Prevención del delito y justicia penal.
 - 110. Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos.
 - 111. Fiscalización internacional de drogas.
- I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**
 - 124. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
 - 139. Planificación de los programas.

Quinta Comisión

- 5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.
- I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**
 - 118. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
 - a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
 - b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;
 - c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones;
 - d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional;
 - i) Nombramiento de miembros de la Comisión;
 - ii) Designación de la Presidencia de la Comisión;
 - e) Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente;

- k) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
- 124. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
- 135. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores:
 - a) Naciones Unidas;
 - b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
 - c) Centro de Comercio Internacional;
 - d) Universidad de las Naciones Unidas;
 - e) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - f) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
 - g) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
 - h) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
 - i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
 - j) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - k) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - l) Fondo de Población de las Naciones Unidas;
 - m) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;
 - n) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - o) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;
 - p) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);
 - q) Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales;
 - r) Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
- 136. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.
- 137. Presupuesto por programas para 2022.
- 138. Proyecto de presupuesto por programas para 2023.
- 139. Planificación de los programas.
- 140. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.
- 141. Plan de conferencias.
- 142. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.
- 143. Gestión de los recursos humanos.
- 144. Dependencia Común de Inspección.
- 145. Régimen común de las Naciones Unidas.
- 146. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas.
- 147. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.
- 148. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.
- 149. Administración de justicia en las Naciones Unidas.

150. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.
151. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
152. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.
153. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.
154. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.
155. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.
156. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.
157. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.
158. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.
159. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití.
160. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.
161. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.
162. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.
163. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en Oriente Medio:
 - a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;
 - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.
164. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.
165. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.
166. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.
167. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.

Sexta Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

F. Promoción de la justicia y el derecho internacional

73. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos.
74. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.
75. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones.
76. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional.
77. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 73º período de sesiones.
78. Crímenes de lesa humanidad.
79. Protección diplomática.

80. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño.
81. Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.
82. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.
83. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización.
84. El estado de derecho en los planos nacional e internacional.
85. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal.
86. El derecho de los acuíferos transfronterizos.

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

112. Medidas para eliminar el terrorismo internacional.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

124. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
139. Planificación de los programas.
145. Régimen común de las Naciones Unidas.
149. Administración de justicia en las Naciones Unidas.
168. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.
169. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turca.
170. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica Euroasiática.
171. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias.
172. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Secretaría de la Convención de Ramsar sobre los Humedales.
173. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
174. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores.
175. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Confederación Sindical Internacional.
176. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro de Boao para Asia.
177. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Digital.
178. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica.

Anexo II

Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
77/1.	Solidaridad y apoyo dirigidos al Gobierno y al pueblo del Pakistán, y fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras las devastadoras inundaciones	69 a)	15 ^a	7 de octubre de 2022	3
77/2.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta	142	15 ^a	7 de octubre de 2022	1206
77/3.	Estimaciones revisadas respecto de las actividades de las Naciones Unidas para mitigar la inseguridad alimentaria mundial y sus efectos humanitarios	137	21 ^a	27 de octubre de 2022	1206
77/4.	Estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para 2022 correspondientes a las secciones 3 (“Asuntos políticos”) y 36 (“Contribuciones del personal: misiones políticas especiales – Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán”)	137	23 ^a	31 de octubre de 2022	1207
77/5.	Sesiones plenarias de la Asamblea General que se celebrarán los días 8 y 9 de diciembre de 2022 para examinar el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y conmemorar el 40º aniversario de la aprobación y la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	72 a)	27 ^a	2 de noviembre de 2022	5
77/6.	Informe de la Corte Penal Internacional	71	27 ^a	2 de noviembre de 2022	6
77/7.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	36	28 ^a	3 de noviembre de 2022	10
77/8.	Día Mundial para Prevenir la Explotación, los Abusos y la Violencia Sexuales contra los Niños y Promover la Sanación	131	30 ^a	7 de noviembre de 2022	12
77/9.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	89	32 ^a	9 de noviembre de 2022	13
77/10.	La situación en el Afganistán	34	33 ^a	10 de noviembre de 2022	14
77/11.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	127 k)	39 ^a	21 de noviembre de 2022	21
77/12.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental	127 q)	39 ^a	21 de noviembre de 2022	21
77/13.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva	127 t)	39 ^a	21 de noviembre de 2022	27
77/14.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa	127 r)	39 ^a	21 de noviembre de 2022	29
77/15.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico-GUAM	127 v)	39 ^a	21 de noviembre de 2022	32

Anexo II – Lista de resoluciones

77/16.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes	127 w)	39 ^a	21 de noviembre de 2022	33
77/17.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	127 d)	39 ^a	21 de noviembre de 2022	34
77/18.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica	127 b)	39 ^a	10 de noviembre de 2022	36
77/19.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa Centroeuropea	127 u)	39 ^a	21 de noviembre de 2022	42
77/20.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)	127 y)	39 ^a	21 de noviembre de 2022	45
77/21.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)	127 aa)	39 ^a	21 de noviembre de 2022	51
77/22.	Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino	33	42 ^a	30 de noviembre de 2022	53
77/23.	División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos	33	42 ^a	30 de noviembre de 2022	55
77/24.	Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría	33	42 ^a	30 de noviembre de 2022	57
77/25.	Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina	33	42 ^a	30 de noviembre de 2022	59
77/26.	El Golán sirio	32	42 ^a	30 de noviembre de 2022	63
77/27.	El deporte como facilitador del desarrollo sostenible	11	43 ^a	1 de diciembre de 2022	65
77/28.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas	69 a)	45 ^a	6 de diciembre de 2022	72
77/29.	Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo	69 a)	45 ^a	6 de diciembre de 2022	87
77/30.	Asistencia al pueblo palestino	69 b)	45 ^a	6 de diciembre de 2022	103
77/31.	Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas	69 a)	45 ^a	6 de diciembre de 2022	107
77/32.	Año Internacional del Diálogo como Garantía de Paz (2023)	14	45 ^a	6 de diciembre de 2022	118
77/33.	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares	90 b)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	226
77/34.	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África	91	46 ^a	7 de diciembre de 2022	228
77/35.	Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	92	46 ^a	7 de diciembre de 2022	230
77/36.	Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	94	46 ^a	7 de diciembre de 2022	232
77/37.	Programa de acción para promover el comportamiento responsable de los Estados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	94	46 ^a	7 de diciembre de 2022	234

Anexo II – Lista de resoluciones

77/38.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio	95	46 ^a	7 de diciembre de 2022	237
77/39.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares	96	46 ^a	7 de diciembre de 2022	239
77/40.	Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre	97 a)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	242
77/41.	Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo	97	46 ^a	7 de diciembre de 2022	245
77/42.	Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre	97 b)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	247
77/43.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme	98	46 ^a	7 de diciembre de 2022	249
77/44.	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	99 j)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	250
77/45.	Relación entre desarme y desarrollo	99 d)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	251
77/46.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	99 h)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	253
77/47.	Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear	99 ii)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	254
77/48.	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación	99 w)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	257
77/49.	Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido	99 ee)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	259
77/50.	Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925	99 m)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	261
77/51.	Día Internacional para Concienciar sobre el Desarme y la No Proliferación	99 v)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	262
77/52.	Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación	99 v)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	263
77/53.	Consecuencias humanitarias de las armas nucleares	99 ll)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	265
77/54.	Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares	99 pp)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	267
77/55.	Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos	99 gg)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	268
77/56.	La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares	99 t)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	271
77/57.	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares	99 k)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	273
77/58.	Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos	99 z)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	276
77/59.	Desarme regional	99 e)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	278

Anexo II – Lista de resoluciones

77/60.	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional	99 y)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	279
77/61.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	99 g)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	281
77/62.	El Tratado sobre el Comercio de Armas	99 dd)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	282
77/63.	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción	99 n)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	285
77/64.	Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados	99 kk)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	288
77/65.	Desarme nuclear	99 b)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	295
77/66.	Undécima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio	99	46 ^a	7 de diciembre de 2022	300
77/67.	Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares	99 mm)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	302
77/68.	Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares	99 a)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	304
77/69.	Transparencia en materia de armamentos	99 f)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	306
77/70.	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central	99 p)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	309
77/71.	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos	99 r)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	310
77/72.	Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales	99 aa)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	316
77/73.	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción	99 l)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	317
77/74.	Reducción del peligro nuclear	99 q)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	322
77/75.	Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva	99 x)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	324
77/76.	Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares	99 hh)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	326
77/77.	Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas	99 ff)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	330
77/78.	Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación	99 qq)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	334
77/79.	Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo	99 nn)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	336
77/80.	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida	99 o)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	339
77/81.	Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme	100 a)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	341

Anexo II – Lista de resoluciones

77/82.	Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares	100 b)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	342
77/83.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África	100 c)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	344
77/84.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	100 d)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	346
77/85.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	100 e)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	348
77/86.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central	100 f)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	350
77/87.	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme	100 g)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	356
77/88.	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme	100 h)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	358
77/89.	Informe de la Conferencia de Desarme	101 a)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	359
77/90.	Informe de la Comisión de Desarme	101 b)	46 ^a	7 de diciembre de 2022	361
77/91.	El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio	102	46 ^a	7 de diciembre de 2022	364
77/92.	Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados	103	46 ^a	7 de diciembre de 2022	366
77/93.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	104	46 ^a	7 de diciembre de 2022	369
77/94.	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	105	46 ^a	7 de diciembre de 2022	371
77/95.	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción	106	46 ^a	7 de diciembre de 2022	373
77/96.	Promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos en el contexto de la seguridad internacional	107	46 ^a	7 de diciembre de 2022	376
77/97.	Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos	73	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1276
77/98.	Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión	74	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1277
77/99.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones	75	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1284
77/100.	Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques	75	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1288
77/101.	Ley Modelo sobre la Utilización y el Reconocimiento Transfronterizo de la Gestión de la Identidad y los Servicios de Confianza	75	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1299

Anexo II – Lista de resoluciones

77/102.	Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional	76	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1301
77/103.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 73er período de sesiones	77	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1304
77/104.	Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados	77	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1310
77/105.	Protección diplomática	79	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1315
77/106.	Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño	80	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1316
77/107.	Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados	81	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1317
77/108.	Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	82	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1321
77/109.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización	83	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1324
77/110.	El estado de derecho en los planos nacional e internacional	84	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1328
77/111.	Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal	85	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1331
77/112.	El derecho de los acuíferos transfronterizos	86	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1333
77/113.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	112	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1334
77/114.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	168	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1339
77/115.	Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización de Cooperación Digital	177	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1342
77/116.	Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica	178	47 ^a	7 de diciembre de 2022	1343
77/117.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe	127 e)	47 ^a	7 de diciembre de 2022	120
77/118.	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos	72 b)	51 ^a	9 de diciembre de 2022	121
77/119.	Efectos de las radiaciones atómicas	44	52 ^a	12 de diciembre de 2022	387
77/120.	El espacio y la salud mundial	45	52 ^a	12 de diciembre de 2022	390
77/121.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	45	52 ^a	12 de diciembre de 2022	393

Anexo II – Lista de resoluciones

77/122.	Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	46	52 ^a	12 de diciembre de 2022	400
77/123.	Asistencia a los refugiados de Palestina	46	52 ^a	12 de diciembre de 2022	409
77/124.	Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos	46	52 ^a	12 de diciembre de 2022	411
77/125.	El Golán sirio ocupado	47	52 ^a	12 de diciembre de 2022	413
77/126.	Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado	47	52 ^a	12 de diciembre de 2022	414
77/127.	Examen amplio de las misiones políticas especiales	49	52 ^a	12 de diciembre de 2022	419
77/128.	Cuestiones relativas a la información				422
	A. La información al servicio de la humanidad	50	52 ^a	12 de diciembre de 2022	422
	B. Políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas	50	52 ^a	12 de diciembre de 2022	423
77/129.	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	51	52 ^a	12 de diciembre de 2022	444
77/130.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	52	52 ^a	12 de diciembre de 2022	446
77/131.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	53	52 ^a	12 de diciembre de 2022	449
77/132.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos	54	52 ^a	12 de diciembre de 2022	453
77/133.	Cuestión del Sáhara Occidental	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	453
77/134.	Cuestión de Samoa Americana	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	455
77/135.	Cuestión de Anguila	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	459
77/136.	Cuestión de las Bermudas	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	463
77/137.	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	466
77/138.	Cuestión de las Islas Caimán	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	470
77/139.	Cuestión de la Polinesia Francesa	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	473
77/140.	Cuestión de Guam	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	476
77/141.	Cuestión de Montserrat	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	481
77/142.	Cuestión de Nueva Caledonia	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	484
77/143.	Cuestión de Pitcairn	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	490
77/144.	Cuestión de Santa Elena	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	493
77/145.	Cuestión de Tokelau	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	497
77/146.	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	500

Anexo II – Lista de resoluciones

77/147.	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	504
77/148.	Difusión de información sobre la descolonización	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	508
77/149.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	55	52 ^a	12 de diciembre de 2022	510
77/150.	Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible	15	53 ^a	14 de diciembre de 2022	523
77/151.	Comercio internacional y desarrollo	16 a)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	534
77/152.	Sistema financiero internacional y desarrollo	16 b)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	539
77/153.	Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo	16 c)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	549
77/154.	Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible	16 d)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	558
77/155.	Promover las inversiones para el desarrollo sostenible	16 e)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	566
77/156.	Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo	17	53 ^a	14 de diciembre de 2022	573
77/157.	Marea negra en la costa libanesa	18	53 ^a	14 de diciembre de 2022	580
77/158.	Año Internacional de la Conservación de los Glaciares (2025)	18	53 ^a	14 de diciembre de 2022	583
77/159.	Acrecentar el papel de los parlamentos para acelerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	18	53 ^a	14 de diciembre de 2022	585
77/160.	Iniciativa empresarial para el desarrollo sostenible	18	53 ^a	14 de diciembre de 2022	588
77/161.	Promover iniciativas de cero desechos para llevar adelante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	18 a)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	598
77/162.	Promover modalidades de consumo y producción sostenibles para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, partiendo del Programa 21	18 a)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	602
77/163.	Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras	18 b)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	607
77/164.	Reducción del riesgo de desastres	18 c)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	613
77/165.	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	18 d)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	626
77/166.	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África	18 e)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	635
77/167.	Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible	18 f)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	642
77/168.	Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	18 g)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	653
77/169.	Armonía con la Naturaleza	18 h)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	660

Anexo II – Lista de resoluciones

77/170.	Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos	18 i)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	665
77/171.	Lucha contra las tormentas de arena y polvo	18 j)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	673
77/172.	Desarrollo sostenible de las montañas	18 k)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	680
77/173.	Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)	19	53 ^a	14 de diciembre de 2022	688
77/174.	Hacia un nuevo orden económico internacional	20	53 ^a	14 de diciembre de 2022	694
77/175.	Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia	20 a)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	700
77/176.	Migración internacional y desarrollo	20 b)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	705
77/177.	Seguimiento de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados	21 a)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	712
77/178.	Promoción del turismo sostenible y resiliente, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente	22	53 ^a	14 de diciembre de 2022	722
77/179.	Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)	22 a)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	729
77/180.	Cooperación para el desarrollo industrial	22 b)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	740
77/181.	Las mujeres en el desarrollo	22 c)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	750
77/182.	Desarrollo de los recursos humanos	22 d)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	764
77/183.	Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	22 e)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	772
77/184.	Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	23 a)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	779
77/185.	Cooperación Sur-Sur	23 b)	53 ^a	14 de diciembre de 2022	782
77/186.	Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición	24	53 ^a	14 de diciembre de 2022	785
77/187.	Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	56	53 ^a	14 de diciembre de 2022	799
77/188.	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	25 a)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	827
77/189.	El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad	25 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	842
77/190.	Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	25 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	851
77/191.	Preparativos y celebración del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia	25 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	861

Anexo II – Lista de resoluciones

77/192.	La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro	25 c)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	866
77/193.	Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: estereotipos de género y normas sociales negativas	26	54 ^a	15 de diciembre de 2022	870
77/194.	Trata de mujeres y niñas	26	54 ^a	15 de diciembre de 2022	882
77/195.	Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina	26	54 ^a	15 de diciembre de 2022	893
77/196.	Intensificación de los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica	26	54 ^a	15 de diciembre de 2022	900
77/197.	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	57	54 ^a	15 de diciembre de 2022	907
77/198.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	57	54 ^a	15 de diciembre de 2022	907
77/199.	Asistencia a los refugiados, los retornados y los desplazados en África	57	54 ^a	15 de diciembre de 2022	917
77/200.	Informe del Consejo de Derechos Humanos	63	54 ^a	15 de diciembre de 2022	926
77/201.	Protección de los niños contra el acoso	64 a)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	927
77/202.	Matrimonio infantil, precoz y forzado	64 a)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	932
77/203.	Derechos de los Pueblos Indígenas	65 a)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	943
77/204.	Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	66 a)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	953
77/205.	Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	66	54 ^a	15 de diciembre de 2022	963
77/206.	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	67	54 ^a	15 de diciembre de 2022	972
77/207.	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación	67	54 ^a	15 de diciembre de 2022	975
77/208.	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación	67	54 ^a	15 de diciembre de 2022	977
77/209.	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	68 a)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	978
77/210.	Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	68 a)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	986
77/211.	El derecho a la privacidad en la era digital	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	989
77/212.	El derecho al desarrollo	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	997
77/213.	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1006

Anexo II – Lista de resoluciones

77/214.	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1009
77/215.	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1015
77/216.	Promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1022
77/217.	El derecho a la alimentación	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1025
77/218.	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1035
77/219.	Los derechos humanos en la administración de justicia	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1042
77/220.	Las personas desaparecidas	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1050
77/221.	Libertad de religión o de creencias	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1055
77/222.	Moratoria del uso de la pena de muerte	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1059
77/223.	Los derechos humanos y la extrema pobreza	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1063
77/224.	El papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1070
77/225.	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o creencias	68 b)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1074
77/226.	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	68 c)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1079
77/227.	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar	68 c)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1089
77/228.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	68 c)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1102
77/229.	Situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)	68 c)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1108
77/230.	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	68 c)	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1118
77/231.	Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	109	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1133
77/232.	Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración	109	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1135
77/233.	Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales e internacionales, incluso con el sector privado, para proteger a los niños de la explotación y los abusos sexuales	109	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1137
77/234.	Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente	109	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1142

Anexo II – Lista de resoluciones

77/235.	Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	109	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1146
77/236.	Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos	109	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1163
77/237.	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica	109	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1169
77/238.	Abordar y combatir el problema mundial de las drogas mediante un enfoque global, integrado y equilibrado	111	54 ^a	15 de diciembre de 2022	1190
77/239.	Credenciales de representación en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General	3 b)	55 ^a	16 de diciembre de 2022	161
77/240.	Promover e integrar la comunicación fácil de entender a fin de que sea accesible para las personas con discapacidad	68	55 ^a	16 de diciembre de 2022	161
77/241.	Día Internacional de la Cooperación Policial	109	55 ^a	16 de diciembre de 2022	163
77/242.	Conferencia de las Naciones Unidas de 2025 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”	13 y 72	56 ^a	20 de diciembre de 2022	165
77/243.	Día Internacional para la Prevención del Extremismo Violento cuando Conduzca al Terrorismo	14 y 121	56 ^a	20 de diciembre de 2022	166
77/244.	Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación	16	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	803
77/245.	Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	18 b)	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	805
77/246.	Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral	21 b)	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	813
77/247.	Prácticas y actividades de asentamiento israelíes que afectan a los derechos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	47	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	513
77/248.	Los océanos y el derecho del mar	72 a)	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	168
77/249.	Crímenes de lesa humanidad	78	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1343
77/250.	Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre	97 c)	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	378

Anexo II – Lista de resoluciones

77/251.	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre	99 cc)	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	381
77/252.	Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban	130	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	221
77/253.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores	135	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1207
77/254.	Planificación de los programas	139	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1209
77/255.	Plan de conferencias	141	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1212
77/256.	Régimen común de las Naciones Unidas				1223
	Resolución A	145	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1223
	Resolución B	145	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1224
77/257.	Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas	145	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1226
77/258.	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	146	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1227
77/259.	Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	136 y 148	56 ^a	30 de diciembre de 2022	1233
77/260.	Administración de justicia en las Naciones Unidas	149	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1234
77/261.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	150	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1238
77/262.	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2023	138	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1240
77/263.	Cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2023	138	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1248
77/264.	Presupuesto por programas para 2023				1265
	A. Consignaciones presupuestarias para 2023	138	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1265
	B. Estimaciones de ingresos para 2023	138	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1267
	C. Financiación de las consignaciones para 2023	138	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1268
77/265.	Gastos imprevistos y extraordinarios para 2023	138	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1268
77/266.	Fondo de Operaciones para 2023	138	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1269
77/267.	Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: examen de los cambios introducidos en el ciclo presupuestario	136	56 ^a (continuación)	30 de diciembre de 2022	1270